DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1889-90

Esta legislatura dió principio el 14 de Junio de 1889.

TOMO II

Comprende desde el núm. 11 al 29.—Páginas 263 á 882.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1889

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 27 DE JUNIO DE 1889

SUMARIO

Se abre á las dos y cincuenta y cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

DESPACHO: Comunicacion del Gobierno remitiendo datos de marina pedidos por el Sr. Lopez Mora.=Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército.

El Sr. Rodriguez (D. José) reproduce el proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de Benavente á Leon.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Ducazcal, Castellano, Borrego, Pons, Sanchez Campomanes, Bergamin, Somogy y Martin Bernal.

Alusion personal del Sr. Vincenti, producida por las palabras del Sr. Bugallal adhiriéndose á un ruego dirigido al Gobierno por el Sr. Vincenti.=Rectificaciones de ambos señores.=Observacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Bugallal y Ministro de Gracia y Justicia.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Mochales.

El mismo Sr. Diputado ruega al Sr. Ministro de Fomento que adopte las medidas necesarias para hacer frente á la calamidad que amenaza á los viñedos de Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.

Informaciones judiciales referentes á las elecciones de Velez-Málaga, presentadas por el Sr. Calvo Muñoz.

Exposiciones presentadas por el Sr. Alvear sobre la situacion económica del país.

Exposicion sobre supresion de la Audiencia de lo criminal de Tremp, presentada por el Sr. Cabezas.

Idem sobre reconocimiento de derechos pasivos á las huérfanas de Doña Brígida Lopez, profesora de instruccion primaria, presentada por el Sr. García Prieto.

Idem de los licenciados del ejército de la provincia de Zaragoza, sobre abono de ciertos créditos que tienen á su favor, presentada por el Sr. Gil Berges.

El Sr. Laiglesia pide al Sr. Ministro de Hacienda que remita el expediente relativo á un suplemento de crédito para pago del personal del Ministerio de Marina, y hace sobre el mismo algunas observaciones.=Contestacion del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Danvila, Molleda, Canido, Chulvi y Camps.

ORDEN DEL DIA: Interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura. Alusion personal del Sr. Pidal (D. Alejandro).=Alusion personal del Sr. Cánovas del Castillo.=Se suspende la sesion á las seis y diez minutos.=Reanudada á las seis y treinta, termina su discurso el Sr. Cánovas, despues de prorrogarse la sesion.=Se suspende la discusion.

Dictámenes: sobre la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina; sobre la segregacion de dos pueblos del término municipal de Lucillo para agregarlos al Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna; sobre la construccion de un ferro-carril que partiendo de la línea

de Valencia á Liria, termine en Villar del Arzobispo; aprobando las variaciones que se introduzcan en el trazado de la línea férrea de Valencia á Liria por Manises; sobre la construccion de un ferro-carril que partiendo del proyecto de emplazamiento de la estacion de Valencia en el ferro-carril de esta ciudad á Liria, termine ó empalme con una de las estaciones de Valencia, pertenecientes á la Compañía de Almansa, Valencia y Tarragona, ó del Este de España; sobre concesion del ferro-carril de Vega á Olloniego.=Se aprueban sin discusion.

El Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y los dictámenes que se han leído en la sesion de hoy; votacion definitiva de varios proyectos de ley, y reunion de las Secciones.

Se levanta la sesion á las siete y treinta minutos.

Se abrió á las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se expresan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: De Real órden, y como continuacion á la de 21 de Marzo próximo pasado, tengo el honor de remitir bajo índice á ese Cuerpo Colegislador los documentos que, en union de los enviados en 10 de Mayo último, componen el total de los pedidos por el Sr. Diputado D. Alvaro Lopez Mora; esperando de V. EE. se servirán acusar el oportuno recibo para constancia en este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 11, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Rodriguez (D. José) tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ** (D. José): Como secretario de la Comision que entendió en el proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Benavente á Leon, ruego á la Mesa se sirva tener por reproducido el dictámen de dicha Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda reproducido. (*Se halla reproducido en el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 5, sesion de 19 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Tengo el honor de presentar dos exposiciones, una de la Sociedad de labradores de Castronuño, provincia de Leon, y otra de varios vecinos de Uleila del Campo, provincia de Almería, pidiendo á las Córtes proteccion y justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion del Fomento de la produccion nacional de Zaragoza, pidiendo nuevamente la elevacion de los derechos arancelarios sobre los trigos y las harinas extranjeros.

No es la primera vez que esta importante corporacion, que se preocupa hondamente de las cuestiones económicas, solicita del Congreso y de los centros oficiales la elevacion de los aranceles. El tiempo, desgraciadamente, viene confirmando con hechos irrebatibles la justicia de sus previsiones. Bastárame indicarlo para hacer notar la autoridad de sus peticiones; pero la presente exposicion aduce un dato sobre el cual me creo en el deber de llamar sériamente la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, porque es de suma importancia.

En las provincias de Zaragoza y de Huesca solamente, existen en la actualidad, segun noticias de indubitado origen, 470.000 hectolitros de trigo de las anteriores cosechas; hecho que conviene hacer constar enfrente de las afirmaciones que hizo en tardes anteriores durante el debate económico el Sr. Ministro de Hacienda, cuando sostenia que la importacion extranjera habia venido á llenar tan solo las deficiencias de la cosecha nacional, pero no á hacer competencia ninguna á los trigos españoles. Por otra parte, El Fomento de la produccion nacional de Zaragoza recurre nuevamente á las Córtes, porque se halla justamente alarmado ante la importacion que amenaza venir de nuevo, toda vez que están en camino, segun sus noticias, cargamentos con más de 30.000 toneladas de trigo extranjero que deben llegar en plazo breve á los puertos de España.

Ruego á la Mesa se sirva dar el curso correspondiente á esta exposicion, y á la vez yo agradeceria al Sr. Ministro de Hacienda que si llega á sus manos, como es lo probable, tuviera muy en cuenta esos dos importantísimos datos, y sobre todo, aquel que tanto contradice las afirmaciones que aquí se sirvió hacer, desconociendo el verdadero estado económico del país.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Borrego tiene la palabra.

El Sr. **BORREGO**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso dos exposiciones de los vecinos de las villas de Orce, provincia de Granada, y Masquefa, provincia de Barcelona, auto-

rizadas con más de 300 firmas, en las que solicitan, en vista del estado aflictivo por que atraviesa la agricultura, que se eleven los aranceles, y grandes economías en los presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Pons.

El Sr. **PONS**: Muy pocas palabras, porque me levanto tan solo para presentar dos razonadas instancias de los vecinos, propietarios, agricultores, colonos, industriales y comerciantes de los pueblos de Calasparra y Bullas, de la provincia de Murcia. El objeto de estas exposiciones no es otro que pedir amparo para la agricultura, para la produccion nacional y para el trabajo, lo cual no se consigue manteniendo una competencia ruinosa y tipos arancelarios inferiores á los de los demás países.

¡Quiera Dios que estas modestas, sencillas y sentidas manifestaciones de los pueblos encuentren eco en el seno de la Representacion nacional y dén algun resultado! Por de pronto, no olviden nuestros gobernantes que cuando la semilla no germina en los campos, fructifica la cizaña en el país.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Tengo el honor de presentar dos exposiciones que elevan á las Córtes 26 contribuyentes del pueblo de Piedrabuena, provincia de Ciudad-Real, y 32 vecinos de la villa Layos, provincia de Toledo, pidiendo proteccion para la agricultura, la industria y la ganadería.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Bergamin.

El Sr. **BERGAMIN**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar á las Córtes dos exposiciones que les dirigen 102 contribuyentes de los pueblos de Tórtola y Junquera, de la provincia de Guadalajara, en solicitud de que se rebajen los gastos públicos. Y como limitan á este solo efecto su peticion, y es tan modesta, yo suplicaría á la Mesa que hiciera pasar estas instancias á la Comision de presupuestos, toda vez que á ella principalmente se refieren.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Somogy tiene la palabra.

El Sr. **SOMOGY**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para presentar dos exposiciones: una del pueblo de Albatana, provincia de Albacete; y llamo la atencion de los Sres. Diputados sobre esta corta exposicion, que está firmada por un corto número de ex-propietarios, pues se trata de 38 individuos que eran propietarios y que han dejado de serlo bajo la situacion actual, que no quiero calificar; y la otra, de las clases contribuyentes de Almaden del azogue, provincia de Ciudad-Real, en la que se quejan de la inmoralidad administrativa, á la cual atribuyen en gran parte el estado de la agricultura.

Con lo dicho y con entregar las exposiciones habria bastante; pero con la vénia del Sr. Presidente, me voy á permitir decir algunas palabras nada más, que pueden constituir una pregunta al Gobierno de S. M., relacionada con este asunto. Se trata únicamente de saber si es cierto que el Gobierno ha dado órden ó consigna á la prensa oficiosa para que califique de farsa estos actos, que á mi entender son en extremo importantes y trascendentales. Si el Gobierno, efectivamente, opina que estos actos se pueden calificar de la manera que lo hace la prensa oficiosa, yo deseo que conste en el *Diario de Sesiones*, para que el país agricultor sepa qué opinion tiene el Gobierno de las desdichas, miserias y desgracias de nuestros pobres pueblos. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente las exposiciones presentadas por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Martin Bernal tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN BERNAL**: Tengo el honor de presentar al Congreso las dos exposiciones que los pueblos de Navalmoral y Berlanas, de la provincia de Avila, que tengo el honor de representar en este sitio, elevan á las Córtes en solicitud de que el Gobierno de S. M. y las Córtes se ocupen preferentemente del estado de la agricultura y de la ganadería en aquella provincia, por el cual es inminente la ruina y despoblacion de aquellos lugares.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva dar el curso correspondiente á dichas exposiciones.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Voy á procurar, por primera vez en mi corta vida parlamentaria, hacer traicion á mi temperamento, y voy á tratar de contener los ímpetus de mi espíritu; porque como se ventila una cuestion puramente personal, entiendo que para examinarla con la majestad y la severidad propia del Parlamento, preciso es que la calma y la rectitud de juicio presidan todas mis palabras.

El Congreso recordará que en la sesion del martes dirigí el siguiente ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: «Señor Ministro de Gracia y Justicia, suplico á S. S. que se sirva traer al Congreso los antecedentes que obren en el Ministerio ó en la Audiencia de la Coruña, relativos á las ternas de jueces municipales de Puenteareas.» Ni más ni menos, ni menos ni más. No añadí comentario ninguno á este ruego; no adorné con ropaje de ninguna naturaleza ni de ninguna especie esta súplica. ¿Por qué? Porque tratándose de cuestiones de interés local relacionadas con Puenteareas, podian parecer á la Cámara apasionados mis comentarios, y porque, además, como yo debia y podia supo-

ner que el Sr. Diputado del distrito tenía un interés especial en este ruego y en esta súplica mia. y no se hallaba presente, no queria yo añadir comentario ni observacion alguna á mi peticion, porque no acostumbro, señores, á combatir á nadie por la espalda.

Por lo visto, el Sr. Bugallal no tiene el criterio que tengo yo en esta materia; porque el Congreso recordará que en la sesion de ayer tarde, y no hallándome yo presente, me dirigió la más grave, la más importante, la más dura, la más cruel de las acusaciones que pueden dirigirse en el Parlamento á un Diputado de la Nacion; por cuya acusacion, y mientras S. S. no la pruebe, no en mi nombre, sino en nombre del Código penal, tengo derecho á decir que S. S. es un calumniador. (*Grandes rumores.*) Al que le parezca mal, que lo diga, y podremos discutir si la aplico mal ó bien.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Vincenti, suplico á S. S. que aclare el concepto.

El Sr. **VINCENTI**: El concepto lo aclararé, señor Presidente, en cuanto el Sr. Bugallal pruebe las acusaciones que me dirigió; mientras no las pruebe, yo no lo puedo retirar, como no se reforme el Código penal; porque este Código, no yo, es el que califica así al Sr. Bugallal.

Pues bien; ahora voy á demostrar que las acusaciones que me dirigió el Sr. Bugallal son de esta naturaleza calumniosa.

Primera acusacion. El Sr. Bugallal manifestó aquí que yo habia amenazado á los funcionarios del órden judicial que han intervenido en los nombramientos de jueces municipales del distrito de Puenteareas. ¿Qué funcionarios han intervenido? Pues el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el señor presidente de la Audiencia de la Coruña y el señor juez de Puenteareas. ¿No es eso?

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Congreso comprenderá fácilmente que ninguna amenaza he podido dirigirle en este asunto, ni siquiera esas amenazas que parece es lícito dirigir en el terreno político, y que consisten en decir: «si S. S. no resuelve en este ó en el otro sentido tal ó cual asunto, me veré precisado á dirigirle una interpelacion.»

No, señores; al Sr. Ministro solo han llegado súplicas y ruegos mios, y lamentaciones del pueblo de Puenteareas para que amparase con su autoridad la justicia y el derecho de ese pueblo, hollado y próximo á ser hollado todavía más.

¡Amenazas al señor presidente de la Audiencia de la Coruña! Es verdad; le dirigí una carta diciéndole: «Señor presidente (á quien debo advertir que no tengo la honra de conocer, aunque sí sé que es un respetable magistrado), suplico á V. S. que se sirva prestar gran atencion en el asunto relativo á los jueces municipales de Puenteareas, porque ya V. S. conoce la honda perturbacion y el caciquismo que los jueces allí ejercen.» Y en efecto, el señor presidente de la Audiencia de la Coruña me contestó con una carta honrosa para mí, y cuyo contenido no leo, porque además de hacerse en ella un elogio de la tendencia que represento en Puenteareas, y de reconocerse la justicia que solicitaba, entiendo que las cartas que median entre caballeros no pueden leerse en esta Cámara sin prévio consentimiento de los interesados. Aquí la tengo, y privadamente se la puedo enseñar á quien lo desee.

¡Amenazas al juez de Puenteareas, íntimo amigo y antiguo compañero de S. S.! Pues esas amenazas, señores, consisten en una carta diciéndole: «Señor juez de Puenteareas: Vd. fué á ese distrito como símbolo de paz, como símbolo de armonía, y yo le suplico que tenga mucho cuidado al resolver en el asunto de los jueces municipales de Puenteareas. Yo le ruego no nombre para estos cargos á ningun amigo mio, si así lo cree prudente.» Y así lo debió entender el señor juez de Puenteareas, porque en efecto, no ha nombrado á ningun amigo mio, y sí á los de S. S. Porque, Sres. Diputados, lo grave y anómalo del caso que me ocupa es que el Congreso ha debido creer sin duda que los jueces municipales de Puenteareas son amigos mios, siendo así que, por el contrario, son amigos y recomendados del Sr. Bugallal.

Así, pues, ¿dónde están las amenazas ni las coacciones á esos funcionarios? Si hay álguien aquí que abrigue semejante sospecha, que se levante y que lo diga, y que se abra una pública informacion, pues yo desde ese momento me despojo de la investidura de Diputado; porque si los cargos de S. S. fueran ciertos, inhabilitarian á cualquier hombre público, pero mucho más á quien, como yo, empieza ahora su carrera política. Acusaciones son, pues, las que S. S. me ha dirigido, que merecen que S. S. las pruebe de una manera terminante, porque de ser ciertas, repito, abririan profunda herida; por fortuna, señores, nadie las ha tomado en serio.

Segunda acusacion de S. S.: que yo tengo interés, lo mismo en la provision de jueces municipales que en la de otros cargos de la provincia, porque deseo intervenir de una manera directa y eficaz en la administracion de justicia, lo mismo en lo criminal que en lo civil.»

Señores, en primer término, yo debo protestar contra la acusacion que con estas palabras se dirige á los tribunales de justicia. No; llí, á pesar de que hay muchos amigos de S. S., no hay ninguno capaz de arrastrar su toga á los pies de un Diputado. Yo no he intervenido ni debo intervenir en esos asuntos, porque está reñido con mi conciencia, con mis convicciones y hasta con mi educacion. No puedo tampoco intervenir, porque no tengo medios de que disponer, porque no sé si por fortuna ó por desgracia, en mi familia no hay registradores de la propiedad, ni notarios, ni escribanos, ni actuarios, ni testigos falsos, ni nadie que intervenga en la administracion de justicia... (*El Sr. Bugallal, D. Gabino*: Hay presidente del Tribunal Supremo.) La persona á que S. S. se refiere, ni es presidente del Tribunal Supremo, ni interviene en la administracion de justicia, ni jamás ha intervenido en la de Puenteareas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Estoy dispuesto á no consentir los diálogos. El Sr. Bugallal hablará despues que el Sr. Vincenti, si es que pide la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Esto es lo que yo tenía que decir al Sr. Bugallal; estas son las acusaciones que me dirigió S. S., y estas son las acusaciones que yo rechazo. Yo no dejo víctimas ni lágrimas detrás de mí; al contrario, pido indulto para las que producen SS. SS., y enjugo las lágrimas que SS. SS. hacen derramar. Yo, señores, no me mezclo en los asuntos de Puenteareas por pueril vanidad, ni me he mezclado en la provision de jueces municipales por sentimiento espontáneo de mi corazon, sino porque han llegado y llegan constantemente hasta mí quejas y recrimina-

ciones contra S. S.; porque en esto de los jueces municipales, los pasos que dí cerca del señor presidente de la Audiencia fueron por virtud de dos instancias con centenares de firmas de ciudadanos honrados, pidiendo clemencia y misericordia contra los jueces municipales que iban á nombrar para aquel distrito instancias que yo entregué al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que el Sr. Ministro envió al señor presidente de la Audiencia, y el señor presidente de la Audiencia creo que al señor juez de Puenteareas para que examinase el fundamento de aquellas quejas; y efectivamente, el señor juez hizo de las instancias el mismo caso que de mis ruegos, porque devolvió iguales las ternas. ¡Dios se lo premie!

Por último, Sres. Diputados, no quiero seguir por este derrotero, por este camino que ha seguido el señor Bugallal. Todo el mundo sabe una cosa, y es, que no puede ser cierto, que no debe ser cierto lo que su señoría ha dicho, porque todos saben que lo que late en este debate, en lo que se relaciona con el distrito de Puenteareas, es, cuestiones personales que nacen de la conducta que he seguido, y que seguiré mientras tenga alientos, aunque se emplee contra mí una campaña de difamacion; sin que esto sea decir que no encuentre natural y legítimo que S. S. combata mi política, mejor dicho, se defienda en su ya azarosa agonía.

Pues bien; esas cuestiones, que son puramente personales, no se deben tratar en el Parlamento, porque no interesan ni á los Diputados ni á los concurrentes á las tribunas, y yo creo que lo procedente es tratarlas donde no haya Diputados ni tribunas. Así, pues, Sres. Diputados, sin que haya en esto reto de ninguna especie, amenaza de ningun género ni coaccion de ninguna naturaleza, repito que no creo que es procedente tratarlas en el Congreso, y me siento, despues de haberme defendido de las acusaciones que se han formulado contra mí. He dicho.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Es efectivamente exacto que hace dos dias el Sr. Vincenti pidió aquí los expedientes de nombramiento de jueces municipales del distrito de Puenteareas, sin añadir comentarios de ninguna especie; y es efectivamente exacto que yo, en el dia de ayer, creí conveniente manifestar cuáles eran los móviles á que podia obedecer la ingerencia del Sr. Vincenti en los asuntos que se refieren al distrito de Puenteareas, sobre todo en lo que toca á la administracion de justicia, tan perturbada allí muchas veces, no tanto por la influencia personal que el Sr. Vincenti pueda ejercer en los funcionarios de la administracion de justicia ni en ninguna otra clase de funcionarios, sino por la influencia que le presta otra planta protectora á cuya sombra vive.

El Sr. **VINCENTI**: Eso es otra calumnia. Combata S. S. conmigo. Me basto y me sobro para S. S. (*Protestas en los bancos de la minoría conservadora.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, órden.

Señor Bugallal, recomiendo á S. S. la mayor templanza, para no suscitar debates... (*Nuevas protestas é interrupciones.*)

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: El Sr. Vincenti ha empleado frases que S. S. ha tolerado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Presidencia ha cumplido con su deber. De la misma manera que ha llamado la atencion al Sr. Vincenti, tiene el deber de llamársela al Sr. Bugallal.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO** : Señor Presidente, hubiera yo podido comenzar mis palabras haciendo una reclamacion por las malsonantes é impropias de este sitio que ha pronunciado el Sr. Vincenti sin correccion de parte de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Perdone S. S.; la Mesa le ha llamado la atencion; S. S. puede ejercer su derecho dentro del Reglamento.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Entendia yo, y cambiaré de opinion si á S. S. le parece, que llamar la atencion no es tanto como corregir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamar la atencion es lo que debe hacer el Presidente; el Diputado tiene derecho á hacer uso de los medios que el Reglamento le concede para pedir explicaciones de las palabras que se hayan pronunciado.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: He dicho que podia empezar por pedir que se escribiera la palabra *calumniador* que ha pronunciado el Sr. Vincenti; pero no lo hago, porque creo que cuando se pronuncian ciertas palabras en un sitio en que no deben pronunciarse, más desfavorecen al que las pronuncia que á aquel á quien van dirigidas; pues éste, lo que debe examinar principalmente es el concepto, y el concepto no me molesta en lo más mínimo; porque el Sr. Vincenti dice que yo debo probar la exactitud de los cargos que he formulado, y para el caso de que yo no quisiera probarlos es para el que ha dicho que le habria calumniado.

Lo que voy á hacer, pues, es á probar los cargos concretos y severos que he hecho, y cuya responsabilidad no necesito decir que estoy dispuesto á admitir por el modo y el procedimiento que se me quiera exigir. Repito que prescindo de las palabras que con mejor ó peor gusto, ha pronunciado el Sr. Vincenti, porque eso no es cosa que me afecta. Mi mision se reduce á probar que son verdad los cargos que he hecho respecto de la ingerencia que el Sr. Vincenti pretende en las cuestiones de justicia de Puenteareas y de toda la provincia de Pontevedra.

El cargo más severo de los que yo he dirigido á S. S., consiste en que S. S. tiene el propósito de intervenir en la administracion de justicia por medio del nombramiento de jueces, y estoy dispuesto á probar ese cargo, aun cuando para ello tenga que molestar algun rato á la Cámara, si bien procuraré ser breve, porque no desconozco que las circunstancias en que me encuentro me obligan á abreviar lo posible esta rectificacion.

Cuando ocurrió el cambio político último, estaba vacante el Juzgado de Puenteareas; se nombró un juez en el cuarto turno, que estuvo allí muy poco tiempo, nada más que el necesario para que se le pidiera la suspension de algunos Ayuntamientos y él la negara. Se le trasladó inmediatamente, y fué otro juez, que en cuanto se posesionó, acordó la suspension del Ayuntamiento de la capital pocos dias antes de las elecciones de Diputados á Córtes, y que estaba unido por lazos de amistad con personas allegadas al Sr. Vincenti. Trasladado ese juez, se hicieron todos los esfuerzos posibles para llevar otro que procurara reflejar las aspiraciones de los liberales del distrito de Puenteareas.

Entonces yo rogué al Sr. Alonso Martinez, á la sazon Ministro de Gracia y Justicia, y al Subsecretario, Sr. Ruiz Capdepon, que no nombrasen para el distrito de Puenteareas sino á un juez que mereciese toda su confianza; y en efecto, fué nombrado uno á quien conocia el Sr. Ruiz Capdepon, que era pasante de su bufete, y que procedia de las oposiciones últimamente celebradas. Paréceme que no podia ir un juez con más garantías de imparcialidad; pero al poco tiempo empezó á pensarse en su traslacion, como habia sucedido á los jueces anteriores, y como sucedió á los posteriores. Hubo que apelar al procedimiento de ofrecerle la traslacion al Juzgado que más pudiera convenirle en España, y fué nombrado otro juez, respecto del cual yo tampoco hice recomendacion alguna, segun pueden atestiguar el señor Alonso Martinez, nuestro digno Presidente, y el señor Capdepon, actual Ministro de la Gobernacion, á quienes dije que no queria, aun cuando de todas maneras yo no tendria derecho á ello, que nombrasen á nadie que tuviese relacion conmigo; y acordaron el Ministro y el Subsecretario nombrar al aspirante de las oposiciones últimas que estaba en turno. Ocurrió con este juez lo que con el anterior.

Es difícil reunir condiciones á propósito en Puenteareas para que se atienda al *servicio* tal como lo entienden los liberales que dirigen la política de aquel partido. Este juez, al poco tiempo de estar allí, fué objeto de las mayores persecuciones, de las mayores denuncias, y se logró hacer que se pusiera todo el mundo en contra suya, incluso los funcionarios superiores á él. La campaña de difamacion que contra él se inició entonces indignamente, tuvo un protectorado eficaz por parte del Sr. Vincenti y de las otras personas á quienes antes he aludido. Llegó el caso de que se presentara una instancia en contra suya en el Ministerio de Gracia y Justicia, á la cual ha aludido el Sr. Vincenti, pero que no presentó el Sr. Vincenti mismo, que presentó esa otra persona á quien yo repetidamente he aludido. Yo he visto á esa persona, que entonces ocupaba una alta posicion política, en el despacho del jefe del personal, y la he encontrado unas veces presentando y otras gestionando la tramitacion de esa instancia para trasladar á aquel juez.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, á la discrecion de S. S. dejo el considerar que estamos fuera de toda prescripcion reglamentaria. Sin embargo de esto, por la situacion especial de su señoría, y por tratarse de un debate entre personas que representan á una misma provincia, yo he dejado á S. S. cierta latitud; pero como ya he apelado á su discrecion, le ruego que, teniendo en cuenta esta consideracion, termine pronto lo que tenga que decir, concretando todo lo posible su pensamiento.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Yo no tendria inconveniente, Sr. Presidente, en terminar desde luego; pero hay aquí una circunstancia, acerca de la cual me permito respetuosamente llamar la atencion de S. S. Yo he dirigido cargos concretos en el dia de ayer á un Sr. Diputado, y acerca de ellos se me piden explicaciones y pruebas, y yo creo que debo dar las pruebas. Si S. S. cree que debo dejarlas, yo no tengo inconveniente en ello, porque no soy yo el que se siente ofendido; pero creo de mi deber exponerlo á la consideracion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se puede perfectamente recoger un cargo y aducir unas pruebas, pero de una manera sucinta; y acerca de esto es sobre lo que llamo la atencion de S. S., á fin de que exponga esas pruebas con la mayor brevedad posible.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Voy á sintetizar todo lo posible, Sr. Presidente.

Dejando ya esta peregrinacion que se ha hecho pasar á los jueces de Puenteareas cuando no han satisfecho las exigencias que allí se iban buscando, voy á recoger lo más principal del discurso del Sr. Vincenti. Despues de todo género de medios puestos en juego para alcanzar lo que se llamaba la benevolencia de esos jueces; despues de apelar á todo género de amenazas y de emprender una campaña de difamacion con periódicos anónimos, con periódicos que se iban á imprimir fuera del Reino de España para librarse de la responsabilidad legal de los preceptos del Código, periódicos muy á la devocion del Sr. Vincenti y de su familia; despues de las persecuciones de que fueron objeto los anteriores jueces, llegó otro, nombrado en las mismas condiciones que lo habian sido los precedentes.

Pero hay un dato de mucha más importancia que todos estos, porque revela cuál es el interés que pueda existir para la resolucion de los asuntos judiciales en el partido de Puenteareas, y voy á referirlo, dejando á un lado todos los demás.

Hallábame yo un dia en la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, cuando era Subsecretario el Sr. Ruiz Capdepon, y entró el Sr. Vincenti, que iba, como de costumbre, á gestionar el nombramiento de juez de Puenteareas. Díjomelo así; y cuando yo le pregunté cuáles eran las razones de queja que tenía contra el juez, para ver si pacíficamente se podia buscar manera de que la justicia no estuviera tan sometida á influencias políticas, me contestó, delante de muchos Diputados de la mayoría y del Sr. Subsecretario: «ese juez me trata mal como ciudadano, porque hay un pleito que importa á personas de mi familia, en el cual no me sirve.» Yo me levanté y dije: «Puesto que se viene á decir aquí que se quiere quitar un juez porque falla un pleito en contra de un Diputado á quien particularmente le interesa, yo no vuelvo á hablar jamás con él de la administracion de justicia;» y efectivamente, no he vuelto á hablar de estos asuntos ni de ningun otro al Sr. Vincenti.

Me parece que con esto queda demostrado el cargo principal que he dirigido al Sr. Vincenti sobre el interés particular que tenía en el nombramiento de jueces.

Tambien he dicho que se habia valido de amenazas para sus pretensiones en cuanto á jueces municipales, y esto es completamente exacto; porque en el periódico que he dicho que se escribe en el vecino Reino de Portugal para eludir el Código, y que parece inspirado por el Sr. Vincenti, se dirigen todo género de acusaciones y cargos de los más inauditos contra todos los funcionarios, y sobre todo contra la administracion de justicia cuando los encargados de ejercerla no satisfacen bastardas aspiraciones. Con las acusaciones de tal periódico es con las que ha amenazado el Sr. Vincenti.

Esto es lo único que yo me creía en el caso de contestar al Sr. Vincenti, que ha reclamado de mí las pruebas de los cargos que concretamente le he dirigido.

Si no he hecho una prueba completa, estoy dispuesto á dar todas las ampliaciones que se exijan,

ahora, más tarde, y en el momento que S. S. quiera; sin embargo, creo que con lo dicho he indicado lo bastante para que se sepa que los cargos que he dirigido tienen fundamento y puedo y debo mantenerlos en su integridad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Vincenti tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, pedí pruebas, y me he encontrado con palabras; por consiguiente, para terminar esta cuestion, y para que las pruebas sean tan concluyentes como mi decoro exige, suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva enviar un juez especial al Juzgado de Puenteareas para que estudie todo lo actuado sobre el nombramiento de jueces municipales. Yo desde ahora me despojo de la inmunidad parlamentaria y me pongo á la disposicion de ese juez, por si cree oportuno que preste la declaracion oportuna. Suplico al Sr. Bugallal, y este es el primer ruego que le dirijo, y será el único que le dirigiré, que lo atienda y que haga lo mismo, porque así los tribunales dirán quién tiene razon, y nos iremos acostumbrando á no ampararnos del cargo de Diputados.

Segunda parte: no sé nada de esa peregrinacion de jueces que S. S. ha referido que han pasado por el Juzgado de Puenteareas. Su señoría ha dicho que estuvo un dia en el Negociado del personal de jueces, otro dia en la Subsecretaría, otro en el despacho del Ministro, y que una vez me encontró á mí y otra á otros Sres. Diputados, lo cual muy bien ha podido ser, porque como S. S. va tantas veces al Ministerio, es imposible que no encuentre siempre allí á alguno. Los demás alternamos, S. S. va á diario. De todas maneras, lo que yo puedo decir es, que no conozco á ninguno de los jueces que allí ha habido ni al que está allí, y en cambio S. S., por fortuna suya, es amigo de todos ellos, ya porque ha estudiado con ellos, ya porque los ha conocido en otra parte; son, pues, amigos de S. S. todos, y todos enemigos mios. Las visitas de S. S. al Ministerio dan poco fruto.

Ha hablado S. S., por último, de un pleito que dice que yo tengo en Puenteareas. Ni yo tengo pleitos ni parientes allí, y lo que yo quisiera ciertamente era tenerlos, porque así podria tener intereses en aquel distrito. Lo que yo puedo decir es, que hay una persona en Puenteareas, que vive cerca de S. S., que algunas veces ha venido á mí para que sirviera como de mediador ó como portador del ramo de oliva para que pidiese á S. S. é influyese para que le perdonaran. Esa es mi política en Puenteareas: ser un árbitro para la paz y pedir á todos prudencia.

De modo que no hay pleito ni interés alguno de por medio, sino que hay solamente que algunas personas se llegan á mí y me dicen que pida para ellos perdon, porque en Puenteareas no se puede vivir. Hasta tal punto sucede esto, que habiendo ido yo el verano pasado á Puenteareas, fueron á recibirme muchas personas de la poblacion, como sabe S. S., porque tuve el honor de pasar por delante de los balcones de su casa, y entre todos aquellos miles de personas solo una habia que no hubiera sido procesada, se entiende, por cosas políticas y á instancias de los amigos de S. S.

Yo hago, por tanto, en Puenteareas política de paz y de concordia; y si S. S. quiere, yo le cedo todos los elementos que tengo en aquel país, que no son personas indignas, sino amigos que quisiera S. S. para los dias de fiesta, porque no deseo arrastrar á nadie, porque mi único anhelo es no tener disgustos como el de esta tarde, y que allí no los tengan mis amigos. Y por lo que respecta á una persona, á la que S. S. ha aludido veladamente, solo tengo que decirle que esa persona lo único que me dice respecto á Puenteareas es, que no me mezcle en la política en ese distrito, porque no quiere que las personas que le interesan padezcan. Eso lo sabe S. S. y lo saben Diputados que están á su lado.

De modo que ya ve S. S. cómo esa persona no ha merecido que S. S. la aluda de la manera airada que lo ha hecho, porque es la única persona quizás que puede ponernos en paz á S. S. y á mí.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Muy acertadas me parecen las indicaciones y consejos que le da á S. S. la persona á quien ha aludido. Eso prueba una vez más cómo conoce cuáles son las conveniencias de la realidad de la vida. Más le valiera á S. S. seguir esos consejos, porque así no tendria S. S. los disgustos de que habla, y la justicia en aquel distrito podria realizarse mejor. Pero debo recoger una excitacion que S. S. me hace hácia la paz. Yo no me encuentro en guerra, ni me encuentro mal de esta manera que el Sr. Vincenti lamenta tanto. Yo lo siento solo por S. S., porque está poniendo su influencia al servicio de causas que realmente no le favorecen. Su señoría me excita á que busque la paz, uniendo sus amigos á los mios. Aquí habeis oído todos cuáles son los amigos del Sr. Vincenti; entre ellos, tan solo uno no ha sido condenado por los tribunales; y francamente, y en vista de estos antecedentes, tengo que decir que esos amigos no me sirven á mí.

Prefiero que continúen siendo enemigos mios y protegidos y amigos de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Comprenderá el Congreso que no tengo ni obligacion ni voluntad de intervenir en este extraño debate; pero, en suma, resulta de las manifestaciones de los dos Sres. Diputados que han intervenido en él, algo que significa como una depresion de las fuerzas morales y que revela una cierta docilidad de los representantes y agentes del Poder judicial, no solo en el departamento ministerial de mi cargo, sino en la Audiencia de la Coruña y en el Juzgado de Puenteareas; y en tal concepto, yo debo rogar, llevado de la mejor voluntad del mundo, á los dos contendientes que pongan término á esta discusion, fiando ambos en la rectitud é imparcialidad de los tribunales de justicia; y debo á la vez manifestar que las traslaciones á que el Sr. Bugallal se ha referido, y que, como S. S. ha tenido la bondad de decir, no son obras mias, obedecerian sin duda alguna á las necesidades del servicio.

Por lo que se refiere al tiempo durante el cual he tenido la honra de estar al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, ni el Sr. Bugallal, ni el Sr. Vincenti, ni ninguna otra persona, me han dirigido solicitudes ni reclamaciones que no fueran las de la recta administracion de justicia.

No recuerdo si el Sr. Bugallal ó el Sr. Vincenti me han rogado alguna vez que pidiese informe al presidente de la Audiencia de la Coruña acerca del nombramiento de jueces municipales; pero lo que yo debo declarar, haciendo por igual justicia á ambos, es, que ninguno de ellos me ha dirigido la menor excitacion para que la autoridad del presidente de la Audiencia se pusiera al servicio de ningun interés político. Es más: yo he tenido muy escasas veces la honra de recibir, así la visita del Sr. Vincenti como la del Sr. Bugallal, y eso que naturalmente, aun cuando con los dos señores me unen lazos de amistad personal, con el Sr. Vincenti me ligan además otras relaciones de carácter político.

El Sr. Vincenti se ha servido dirigirme á mí la excitacion de que nombrase un juez especial, prometiéndome S. S. ó prometiendo á la Cámara despojarse de la inmunidad de Diputado y requiriendo para el mismo fin al Sr. Bugallal. Asunto es este en que yo no puede intervenir. Lo único que aseguro á S. S. es, que la cuestion única que ahora me incumbe á mí examinar es la de si el juez de Puenteareas administra justicia con rectitud é imparcialidad. Yo supongo que la administra, puesto que no he recibido queja alguna contra él.

Tambien será por mí examinado, en vista de los informes del presidente de la Audiencia, si el nombramiento de jueces municipales se ha ajustado á las prescripciones de la ley. Y por si desgraciadamente esta cuestion trascendiera de la esfera de mi jurisdiccion especial y hubiera de venir al Congreso, yo remitiré á la disposicion de SS. SS. y de todos los señores Diputados los datos y antecedentes que el señor Vincenti ha reclamado. Es cierto que el Sr. Vincenti me entregó una protesta ó reclamacion de varios vecinos de aquel distrito, la cual, como es costumbre, remití al presidente de la Audiencia de la Coruña para que la tomara en cuenta si lo estimaba procedente.

Vendrán aquí, pues, todos los datos que ha pedido el Sr. Vincenti; y si en alguna ocasion la conducta del dignísimo señor presidente de la Audiencia, como la del juez de Puenteareas, diera lugar á reclamaciones, yo tendria la honra de escuchar lo que sobre el particular tuvieran á bien exponer, tanto el Sr. Bugallal como el Sr. Vincenti, y aplicaria los remedios necesarios; estando en todo caso dispuesto, en cumplimiento de mi deber, á amparar y defender la autoridad del presidente de la Audiencia de la Coruña, que debo suponer ajustada á la ley.

Ruego á la Cámara me dispense por haberla molestado con estas breves palabras, que no solo responden á la cortesía que debo á ambos Sres. Diputados, como á todos los demás miembros del Parlamento, sino al sentimiento que me produce que la conducta de los funcionarios del órden judicial sea discutida aquí con tanta frecuencia, aun cuando respeto el derecho que para hacerlo asiste á los Sres. Diputados. (*El Sr. Bugallal Araújo*: Yo no la he discutido ni oído discutir. Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Bugallal Araújo tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL ARAUJO**: Simplemente para decir que yo no he oído discutir á nadie, ni he discutido la conduct• del presidente de la Audiencia de la Coruña ni del juez de Puenteareas. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Yo no me he dirigido á S. S. concretamente; hablaba en general.) Pero como S. S. ha hecho una alusion á la influencia, á los deseos que pudiéramos haber tenido el Sr. Vincenti y yo en cuanto al nombramiento de jueces municipales, y á las indicaciones que hubiéramos hecho al presidente de aquella Audiencia, aparte de la intencion que S. S. pudiera tener, que no creo que la haya tenido, me conviene hacer constar que yo no he pedido que se nombrase juez de Puentearcas á determinada persona, ni al Ministro ni al presidente de la Audiencia; la única cosa que he pedido á S. S. es, que dijera al referido presidente que no debia consentir al juez de Puenteareas que propusiera para jueces municipales á algunas personas indignas de desempeñar el cargo. Por cierto que me parece que esta indicacion, única que he dirigido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no ha sido cumplida en todas sus partes por el presidente de la Audiencia, por más de que, segun deduzco por las quejas del Sr. Vincenti, veo con agrado que no han sido tampoco satisfechos los deseos de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Tan solo para esclarecer, si por ventura lo necesitasen, mis anteriores palabras. Creo haber dicho con claridad que ni el Sr. Vincenti ni el Sr. Bugallal me han hablado en favor de persona determinada para hacer los nombramientos de jueces; y siendo esta atribucion exclusiva de los presidentes de las Audiencias, uno y otro Sr. Diputado me han pedido únicamente lo que tenian derecho á pedir, y es, que se hiciesen con rectitud é imparcialidad; pues ni por su situacion en la mayoría y sus opiniones políticas podia creerse tampoco con fundamento que uno de los dos señores aludidos hubiese podido hacer ninguna indicacion ajena á los intereses de la justicia.

Pero esta es una cuestion que despues de todo, y por lo relativo á lo que el presidente de la Audiencia de la Coruña haya hecho dentro del ejercicio de sus atribuciones, no creo que inspirará ninguna censura á ninguno de los dos Sres. Diputados contra el Gobierno. De otra parte, los datos vendrán, y entonces será llegado el caso de examinar todas las cuestiones que deban ser tratadas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Tengo el honor de presentar á la Cámara una exposicion del pueblo de Alcaudete y otra del de Frailes, provincia de Jaen, suscritas, la primera por 82 firmas y la segunda por 125 de los principales contribuyentes y agricultores, en solicitud de que se eleven los derechos arancelarios en la forma propuesta por el Sr. Fernandez Villaverde, y se adopten otras medidas reclamadas por la triste situacion de la agricultura.

Con la presentacion de estas exposiciones venimos contribuyendo á hacer patente el poco acierto con que el Gobierno se opuso á la toma en consideracion de la proposicion presentada por mi digno amigo y correligionario.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, con la es-

peranza de que ha de atenderlo, porque S. S., y en esto constituye una excepcion entre sus compañeros de Gabinete, concede algun interés, aunque no es mucho, á lo que á los intereses generales del país se refiere.

Los periódicos de la provincia de Cádiz, y especialmente los que se ocupan de la situacion de los pueblos de Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera, anuncian la nueva calamidad que amenaza á aquella comarca por haberse presentado una plaga en los viñedos, que aun no está bien definido si es el *mildew* ó la oruga. De todas suertes, esta plaga pudiera ocasionar la ruina de aquella comarca; y yo desearia que para asesorar á los peritos de aquellas localidades, el Sr. Ministro de Fomento dictase las órdenes necesarias, encargando á personas de especial competencia, procedentes de algun centro del Estado, de dictaminar acerca de la naturaleza é importancia de la plaga y de los remedios que para combatirla pudieran adoptarse.

Espero que el Sr. Ministro de Fomento atenderá esta excitacion, y de esta manera llevará algun consuelo á aquellos agricultores, tan desgraciados como los del resto de España.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán las exposiciones á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Agradezco de todas veras al Sr. Marqués de Mochales, mi distinguido amigo particular, el juicio tan benévolo que tiene formado de mí; y lo agradezco más, porque si tan bueno es el juicio que tiene de quien vale tan poco como yo, ¿cuál no será el que forme de los que valen mucho más que yo y se sientan en este banco?

Puedo corresponder á las palabras de S. S. asegurando que, en vista de noticias recibidas en el Ministerio de mi cargo, se han adoptado las medidas necesarias para conocer exactamente el carácter de la plaga que se ha presentado en la provincia de Cádiz, y que no está bien averiguado si es el *mildew* ó la oruga, inclinándose más bien los informes á esto último, por fortuna, puesto que S. S. sabe perfectamente que es menos grave y más fácil de extirpar la oruga que el *mildew*.

De todas suertes, y en vista de la particular excitacion de S. S., se nombrará una Comision especial que, pasando al sitio mismo donde se ha manifestado la plaga, informe á la mayor brevedad sobre los remedios que deben oponérsele.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento, y le ruego que no demore la realizacion de lo que se ha servido ofrecer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Calvo Muñoz.

El Sr. **CALVO MUÑOZ**: Señor Presidente, más de 100 electores de los pueblos de Alcaucin, Canillas de Aceituno y Benamargosa, cabezas de seccion electoral del distrito de Velez-Málaga, y pueblos que lindan con los del distrito que tengo la honra de representar, me han remitido estas tres informaciones judiciales, para que tenga yo la honra de presentarlas, como lo hago, al Congreso.

De ellas resulta: que la eleccion de un Diputado á Córtes, verificada en estas secciones el dia 2 del actual, se ha hecho con todas las formalidades internas y externas que exigen las leyes; que oportunamente se designaron los colegios electorales donde habia de celebrarse la eleccion; que esta designacion fué anunciada con la antelacion debida; que se expusieron las listas electorales; que el dia de la eleccion estuvo el colegio de cada pueblo abierto desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde; desde esta hora, en que empezó el escrutinio, hasta las cinco; que los testigos que declaran en cada una de estas informaciones vieron acercarse á los electores y depositar su voto en la urna; y por último, que se han guardado las reglas más formales y absolutas de la legalidad.

Y como estos electores de pueblos que lindan con los de mi distrito y mantienen con ellos un comercio íntimo y contínuo de ideas y de intereses, han creído que podia yo ser así como un testigo imparcial entre las querellas que sostienen distintos candidatos interesados en esta lucha, para presentar con imparcialidad estos documentos, con gran gusto mio, y para complacerles, tengo el honor de presentarlos á la Mesa, á fin de que se sirva disponer que pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision de actas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á tener asimismo la honra de presentar al Congreso dos exposiciones de los principales propietarios y agricultores de los pueblos de Tobarra (Albacete) y Abarán (Murcia), en solicitud de proteccion para la agricultura, mediante la subida de los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la ciudad de Tremp, pidiendo que no se suprima aquella Audiencia de lo criminal. De tal modo se justifica en este documento que habrá aumento de gastos ciertos y positivos con esa medida, y tales razones de equidad se aducen en favor de la no supresion, que espero ha de tenerlas muy en cuenta la Comision de presupuestos; y si ésta no ha de entender en la cuestion de las Audiencias que se han de suprimir, desearia que la exposicion pasara al Ministerio de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Prieto tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: He pedido la palabra

para presentar al Congreso una exposicion de las huérfanas de Doña Brígida Lopez Chantier, profesora de instruccion primaria que fué durante treinta y tres años en la villa de Valencia de Alcántara, suplicando se las considere con los mismos derechos pasivos que hubieran ostentado en el caso de que su madre hubiera fallecido despues de 1.° de Enero de 1888.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Gil Berges.

El Sr. **GIL BERGES**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de D. Andrés Laborda, en la cual, á nombre de los licenciados del ejército de la Península, de la provincia de Zaragoza, correspondientes á los reemplazos de 1873 á 1875, pide que se les satisfagan los vales que les entregaron al separarse del servicio. Entiendo, Sres. Diputados, que la peticion es justísima, y me permito recomendarla á la Comision que haya de dar dictámen.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pocos dias antes de que se reunieran las Córtes se publicó en la *Gaceta* un decreto, refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda, en el que se concedian varios suplementos de crédito, trasferencias y créditos extraordinarios á diversos capítulos del presupuesto de gastos, y entre ellos fijó desde luego mi atencion un suplemento de crédito de bastante consideracion para los arts. 1.° y 4.° del capítulo 3.° del Ministerio de Marina, relativos al personal; y como estos capítulos no están comprendidos en la relacion de créditos ampliables que el presupuesto vigente contiene, y como solo los consignados en ella pueden ser ampliados con arreglo á las disposiciones de la ley de 1880, todos los que hemos estudiado y examinado esta cuestion hemos creído ver en este suplemento de crédito un evidente caso de ilegalidad, una disposicion que contrariando las prescripciones del art. 4.° de la ley de 1880 y alterando completamente lo que viene aplicándose desde entonces, constituye al Ministerio de Hacienda, y personalmente al Sr. Gonzalez, en un caso de perfecta y verdadera responsabilidad.

Pero como esta minoría no desea tratar ligeramente cuestiones de esta importancia, y no ha de reproducir aquí las constantes declamaciones que en materia de suplementos de crédito hizo por espacio de tantos años el Sr. Ministro de Hacienda, cuando representaba las ideas de la minoría constitucional y discutia en su nombre las cuestiones económicas, nosotros, digo, que no queremos seguir ese procedimiento y que deseamos tratar las cuestiones que afectan á los intereses del país de una manera detenida y formal, rogamos al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva presentar desde luego, no utilizando el mes que la ley de contabilidad prescribe para la presentacion de estos expedientes; que presente, decia, desde luego el expediente relativo á este suplemento de crédito, puesto que en él, segun dice el propio decreto, hay un dictámen del Consejo de Estado, en el cual la mayoría del Consejo apoyó la solucion dada á ese expediente, pero que la minoría le fué contraria.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que traiga cuanto antes estos documentos; y si, como creo, se confirman por completo nuestras sospechas, y se ve que el Sr. Ministro de Hacienda, al conceder créditos y suplementos de crédito fuera de la relacion que el presupuesto consiente con arreglo á la ley de 1880, ha incurrido en un caso evidente de infraccion legal, nosotros trataremos la cuestion extensamente, y puedo anunciar desde luego al Congreso que presentaremos una proposicion de censura al Sr. Ministro de Hacienda, para que se trate con la importancia que merece un caso que constituye al señor Gonzalez en una verdadera responsabilidad por haber alterado las prescripciones que se han venido aplicando desde que se dictó la ley de 1880.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Cumpliré, no ya dentro del plazo legal, que á ello ya estaba dispuesto, sino en el más breve plazo posible, con lo que el Sr. Laiglesia ha tenido á bien pedir, para que tenga S. S. la satisfaccion de acusar al Ministro de Hacienda por una medida que constituye, segun S. S., responsabilidad del Ministro. Entiendo que, teniendo S. S. este propósito, podia haberse ahorrado esos anuncios que S. S. ha hecho, prejuzgando ya la cuestion, porque eso me parece de más efecto como arma de oposicion, un efecto que está menos dentro de las buenas relaciones de los partidos en las cuestiones económicas que aquellas supuestas declaraciones mias; porque yo no he declamado nunca, he discutido casi siempre modestamente, dentro de los escasos medios con que he contado; pero por regla general, no he declamado, y menos para discutir cuestiones económicas. He procurado discutirlas, sí; pero me parece, digo, de más efecto el prejuzgar las cuestiones con esos anuncios que S. S. me hace de llevarme á la barra casi, por consecuencia de haber refrendado un decreto de créditos extraordinarios, que el efecto que yo pudiera hacer allí. De todos modos, para que no se prive S. S. de esa satisfaccion, yo ofrezco á S. S. que el proyecto de ley que es menester traer, no solo para ese crédito, sino para todos los créditos que en el interregno parlamentario se han verificado, no ya dentro, como he dicho, del plazo legal que me concede la ley de contabilidad, sino todo lo antes posible, vendrá al Congreso para que S. S. lo examine, y yo estaré siempre á las órdenes de su señoría para contestar, si simplemente se trata de interpelaciones ó de votos de censura, como S. S. ha dicho, y para ir más allá y defenderme, si se trata de cargos de más trascendencia.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Sr. Ministro de Hacienda ha ofrecido traer el proyecto de ley relativo al suplemento de crédito de que antes he tratado en muy breves palabras; y como con arreglo á la ley de contabilidad, el Sr. Ministro de Hacienda debia traer este proyecto antes del 8 del mes próximo, comprenderá S. S. que algo tiene que acelerar su oferta para que

este proyecto se presente como una consecuencia de la excitacion que le he dirigido; porque por el mero cumplimiento de la ley de contabilidad, el dia 8 del próximo Julio debia estar aquí el proyecto de ley de aprobacion del suplemento de crédito, con el expediente correspondiente, para que el Congreso examinara este asunto; pero como es muy posible que el dia 8 no estén reunidas las Córtes, y entonces no pudiera tener resultado la fiscalizacion que yo deseo hacer, quisiera que antes de la presentacion del proyecto, el Sr. Ministro de Hacienda ofreciera de una manera precisa al Congreso traer el expediente, para que en él se pudiera ver el fundamento que haya podido tener S. S. para alterar en punto tan esencial como este todas las prescripciones vigentes respecto de la concesion de suplementos de crédito.

Se trata de un suplemento no comprendido en la relacion de los créditos ampliables que el presupuesto vigente comprende, y que son los únicos capítulos y artículos que con arreglo á la ley de 1880 pueden ser objeto de concesion; y el acuerdo del Sr. Ministro de Hacienda, contrario á esta disposicion, infringe este precepto y establece un principio tan grave, que si predominara, llegaria á hacer completamente inútil aquí la discusion de los presupuestos, porque toda intervencion del Parlamento es imposible cuando las Córtes no están reunidas; y entonces, si los Ministros de Hacienda no tuvieran limitacion de ninguna clase, y se rompiera el molde estrecho de la ley del año 80, resultaria que se podrian hacer en el presupuesto de gastos todas las alteraciones, todos los aumentos que se estimaran convenientes. Este es un punto de vista gravísimo, que conviene que discuta el Congreso antes de que terminen las sesiones; y como el dia 8 del mes próximo termina el plazo legal para la presentacipn de este proyecto de ley, y podria suceder que no estando reunidas las Córtes, esta fiscalizacion nuestra no llegara á realizarse, yo tengo necesidad de insistir para que el Sr. Ministro de Hacienda ofrezca de una manera precisa traer cuanto antes este proyecto de ley, para que podamos examinarlo y discutirlo; y si cree que no puede venir hasta el término legal fijado por la ley de contabilidad, que traiga en seguida el expediente, y él será suficiente dato para que yo pueda confirmar los antecedentes que tengo tomados sobre la cuestion, para demostrar al Congreso de una manera evidente, á mi juicio, que el Sr. Ministro de Hacienda ha infringido la ley del año 80 y la relacion de créditos ampliables que contiene el presupuesto vigente, al conceder al Ministro de Marina, para obligaciones de personal, cantidades considerables que no estaban autorizadas ni por la ley de contabilidad, ni por la ley del año 80, ni por el presupuesto vigente.

Esto es lo que yo me propongo tratar; este es un asunto de interés público, que esta minoría desea discutir extensamente antes de que se suspendan las sesiones de las Córtes; y si como consecuencia de este estudio resultara que habia infraccion de la ley, no debe sorprenderse el Sr. Ministro de Hacienda de que nosotros hagamos uso de nuestro derecho dando á esta cuestion toda la importancia que tiene. Yo no tengo ningun interés en hacer cargos á S. S.; pero no puedo menos de recordar las campañas que aquí vimos hacer al actual Sr. Ministro de Hacienda cuando se trataba de aprobar suplementos de crédito aplicando el art. 41 de la ley de 1870, que era la legalidad que regía, y que solo fué alterado por las disposiciones de 25 de Junio de 1880, que todavía no se habian dictado. Todos aquellos cargos, todas aquellas censuras, todas aquellas palabras elocuentes que el señor Ministro de Hacienda dirigia contra el partido conservador, es justo que se recuerden, y yo se las recordaré al Congreso, y verá S. S. que, si no declamaciones, los discursos de S. S. contenian censuras apasionadas, pintorescas, ardientes, contra los suplementos de crédito que entonces se hacian, sin embargo de realizarse legalmente y de no venir, como este que ha publicado la *Gaceta* del 15 de Junio, á infringir los preceptos y los mandatos, que todos los Ministros de Hacienda debian guardar, de la ley de 25 de Junio de 1880, vigente sobre el particular.

Y antes de concluir, me permitirá el Sr. Ministro de Hacienda que llame su atencion sobre el caso verdaderamente extraordinario de haber acordado estos suplementos de crédito el dia 9 de Junio y de haberse publicado el decreto el dia 15, es decir, cuando estaban ya reunidas las Córtes, cuando el Poder legislativo, cuando el Parlamento debia haber intervenido en la concesion de estos suplementos de crédito. Claro es que el Sr. Ministro de Hacienda dirá que el decreto estaba firmado el dia 9; pero han estado tan poco tiempo suspendidas las sesiones, que fácilmente hubiera podido S. S. traer el asunto al Congreso, si hubiera creído que por la índole del servicio de que se trataba, por su urgencia, y á pesar del espíritu de economías que predomina en esta Cámara, hubiera sido aceptado por el Congreso un gasto que ha concedido S. S. en los momentos en que las Córtes estaban suspensas y en que por lo tanto no podia ser objeto de la vigilancia y de la fiscalizacion del Poder legislativo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Como yo habia ofrecido que traeria inmediatamente el proyecto de ley y el expediente, porque el expediente es de ley que venga con el proyecto, supongo que el señor Laiglesia no ha repetido su ruego más que para darse el placer de repetir tambien la denuncia y la declaracion de responsabilidad que S. S. ha hecho sin esperar á la llegada del expediente, afirmando desde luego que se ha infringido la ley, y afirmando desde luego tambien que el Ministro está incurso en responsabilidad ministerial. Ya se ha dado el Sr. Laiglesia ese segundo placer. Yo no tengo nada que observar á ello, sino pedir á S. S. autorizacion para en el caso de que de la discusion y del exámen del expediente y del proyecto de ley resulte que S. S. no ha tenido razon, me reserve el derecho de quejarme de su injusticia y de sus juicios anticipados, como se queja un Ministro que procura ser circunspecto y que no se encuentra hoy en el caso de seguir á S. S. en una discusion hipotética sobre hechos que no están al alcance del Congreso, porque no están aquí los documentos para poder apreciarlos; limitando mi defensa á rechazar los cargos de S. S. y á reservarme el derecho, cuando demuestre que son infundados, de acusar á S. S. de haberlos hecho con injusticia, sin esperar tan poco tiempo como S. S. mismo ha demostrado que tenía que esperar, pues bien fuera porque no dejara correr todo el plazo legal para traer el expediente, ó porque, como he ofrecido, lo traiga inmediatamente, el hecho es que el tiempo que habia

de esperar S. S. es bien corto para que no haya podido esperar á formular sus cargos, en vez de anticiparlos, como si ya fuera un hecho indiscutible el que sirve de base á S. S.

No quiero hacerme cargo de nada de eso de los discursos pintorescos. Mis discursos son tan pobres, que por oradores tan eminentes como S. S. pueden ser calificados con autoridad sobrada de pintorescos ó de lo que tenga por conveniente. Yo me someto con completa humildad á la autoridad de un orador tan importante en esta materia. Nunca he aspirado á ser orador, y por consiguiente, no me va S. S. á dejar caer de ningun pedestal que nadie me haya labrado, ni mucho menos me haya podido yo labrar por mí mismo. Acepto, pues, lo de pintorescos y todas las censuras que S. S. quiera hacer de mis discursos.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Yo ruego á los Sres. Diputados que me perdonen si insisto un momento en esta cuestion.

Pudiera el Sr. Ministro de Hacienda asegurar que los cargos que yo he formulado son hipotéticos, si se tratara de una cuestion exclusivamente administrativa, de un asunto que se hubiera tramitado y resuelto dentro de la esfera estrecha de un departamesto ministerial, porque entonces S. S. tendria completa razon al decir que eran hipotéticos los cargos que yo formulaba con relacion á un expediente que no habia examinado aún. Pero en esta cuestion, lo que hay es que en el presupuesto anual (é insisto en esto porque quizás algunos Sres. Diputados no lo recordarán) desde el año 1880 debe comprenderse y se comprende una relacion de los capítulos y artículos de los distintos departamentos ministeriales que son ampliables, y que solamente estos capítulos y artículos pueden ser objeto de suplementos de crédito por parte del Ministerio de Hacienda. Y al encontrarme yo en la *Gaceta* del 15 un suplemento de crédito para un capítulo que no está comprendido en la relacion del presupuesto de 1888-89, puedo afirmar, sin hacer hipótesis de ninguna clase, que no se ha cumplido la ley de 1880 ni se ha respetado la relacion de créditos ampliables que contiene el presupuesto vigente.

No, esto no es hipótesis de ninguna clase; el expediente podrá dar alguna disculpa, alguna atenuacion, alguna explicacion, como las que se han dado respecto á los suplementos de crédito que están á la órden del dia, y que no pueden ser aprobados porque están sujetos á la fiscalizacion de esta minoría, que está dispuesta á oponerse á su aprobacion por la palabra de varios de sus indivíduos que no han podido aún intervenir en su discusion, porque aunque han pasado meses y meses desde que se dió dictámen, aun no se ha abierto debate sobre ellos y continúan á la órden del dia, despues de haber sido, como aquí me dicen, quitados y vueltos á poner despues.

Probando todos estos aplazamientos que no se deseaba que el Poder legislativo examinara cómo han sido concedidos esos suplementos de crédito; y como estamos á fin de mes y las vacaciones están próximas, y el Sr. Ministro de Hacienda pudiera creer que las Córtes han de suspenderse antes de terminar el mes dentro del cual se debe cumplir el deber, con arreglo á la ley de contabilidad, de presentar el expediente, he querido llamar la atencion del Sr. Ministro de Hacienda para hacerle comprender que interesa á S. S. el que este suplemento de crédito se examine, y se vea qué fundamento puede haber tenido para cometer una verdadera infraccion de lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880 y en la relacion del presupuesto vigente.

Estos no son cargos fundados en meras hipótesis; son cargos formulados con arreglo á bases tan sólidas como las que antes he indicado; y si del expediente resultara que la ley de 1880 no ha debido ser cumplida, y que la relacion del presupuesto vigente pudo ser infringida, yo diria á S. S. que habia tenido en cuenta disposiciones que no habian sido publicadas, porque las disposiciones publicadas, que son las únicas aplicables al caso, no contienen semejante disposicion. Yo, si resulta que el crédito que la minoría del Consejo de Estado no creía que debia concederse, ha sido concedido en una forma legal, me apresuraré á reconocerlo paladinamente, porque no tengo interés político en esta cuestion. Y respecto de las palabras de S. S., relativas á sus condiciones oratorias, claro es que el Congreso habrá podido comprender que no he querido formular ningun cargo á S. S., cuando soy el primero en reconocer que, dentro del partido que representa esta mayoría, es S. S. uno de los polemistas más inteligentes y más hábiles que cuenta en su seno; tan inteligente y tan hábil, que ha podido llegar al Ministerio de Hacienda, como ha llegado, rechazando por espacio de cinco años toda explicacion respecto á un programa económico que nosotros le hemos pedido reiteradamente, y ha llegado, decia, á ese departamento, y en circunstancias como las actuales, y ha formado unos presupuestos y los ha traido aquí, sin poder dar muestras de las soluciones concretas que constituyen su programa financiero; demostrando todo esto que S. S. es tan hábil, está tan seguro de sus medios personales, que viene tranquilo á una discusion de presupuestos tan importante como será la que ha de tener lugar este año, si llega al fin, sin necesidad de presentar en su ayuda otra defensa que su palabra elocuente, su práctica parlamentaria y su inteligencia de polemista.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Puesto que el Sr. Laiglesia consigna *á posteriori* mi llegada al Ministerio de Hacienda, yo puedo tener un poco más de tranquilidad en cuanto á la desconfianza con que llegué á este puesto; porque en eso de haber llegado sin programa y sin demostracion de estudio en la cuestion, ¿cómo no me he de someter yo al juicio competentísimo de S. S.? ¡Ya lo creo! Le concedo la misma autoridad que le concedí antes para juzgar de mi oratoria.

Por lo demás, discurrir sobre hipótesis sería, si el Reglamento lo permitiera, entablar una discusion sin estar ni el expediente ni el proyecto, por una razon sencilla: porque S. S. cree que es imposible que en el expediente se demuestre que no se ha concedido un crédito fuera de la relacion adjunta á la ley de presupuestos.

Pues yo entiendo que es muy fácil que el expediente demuestre que el crédito estaba dentro de la ley; y mientras no veamos demostrado lo que S. S. supone, no tiene fundamento de ninguna especie el

cargo que anticipa S. S. por el placer de anticiparlo, y porque sin duda quiere llevarme á su terreno para discutir una cuestion en la que no puedo ostentar ahora delante del Congreso las razones que el Gobierno ha podido tener para conceder ese crédito en la forma en que lo ha concedido y cuando lo ha concedido; pero ¡ya se ve! esta es la ventaja y la diferencia que hay de hablar desde los bancos de la oposicion á hablar desde el banco del Gobierno; y yo me someto á la desventaja, y no quiero prometer de nuevo á S. S. que traeré el expediente, porque le daré motivo para que por cuarta vez repita los cargos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: Los propietarios y agricultores de la villa de Hornachos, en la provincia de Badajoz, se asocian al gran clamor del país contribuyente reclamando proteccion para todas las manifestaciones del trabajo nacional; y en la exposicion que tengo la honra de presentar piden el alza de los aranceles como medida de defensa que vienen practicando todas las Naciones de Europa, á excepcion de la rica, floreciente y feliz España.

Ruego á la Mesa se sirva dar á esta exposicion el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de los vecinos de Alfajarin, provincia de Zaragoza, en la que piden que el Gobierno atienda á mejorar la situacion económica de los agricultores, de la que hacen una descripcion triste, pero exacta, y proponen como medios para conseguir este fin, la introduccion de economías en el presupuesto, á fin de que la tributacion no sea tan elevada como en la actualidad; la prohibicion de introducir cereales extranjeros, por un período prudencial, ó al menos que se eleven los derechos arancelarios; y por último, que se busquen medios para facilitar al propietario y al labrador la adquisicion de capital.

Por triste que sea la descripcion que hacen, es más triste la realidad; y si el Gobierno desatiende estas reclamaciones, no sé si cuando quiera ponerle remedio será ya tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: El Ayuntamiento y los mayores contribuyentes de San Mateo de Gállego, provincia de Zaragoza, elevan una instancia á las Córtes en demanda de proteccion para la agricultura.

Tengo el honor de presentarla, y ruego á la Mesa se sirva remitirla á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Chulvi tiene la palabra.

El Sr. **CHULVI**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de pueblos pertenecientes al distrito de Enguera, que tengo el honor de representar: una de la villa de Navarrés y otra de la villa de Anna, en las que hacen presente á las Córtes que es imposible sobrellevar las cargas que gravan á la agricultura, y piden la elevacion de los aranceles, la reduccion de los gastos públicos, la rebaja de los impuestos y el fomento de las vías de comunicacion.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camps tiene la palabra.

El Sr. **CAMPS**: Para presentar una exposicion del pueblo de Peñaflor de Gállego, provincia de Zaragoza, exposicion que suscriben el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes, en la que piden proteccion para la agricultura por medio del alza en los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 del actual*; Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem*; Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem*; Diario *número 8, sesion de 24 de idem*; Diario *núm. 9, sesion de 25 de idem, y* Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem.*)

El Sr. Pidal (D. Alejandro) tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL** (D. Alejandro): Poquísimas palabras, y bien contra mi voluntad por cierto. Todos los que hayan observado mi conducta durante el presente debate, habrán notado casi mi total ausencia de él.

Unicamente cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, queriendo torcer el curso natural de la polémica, en vez de contestar á los ataques que le habia dirigido el Sr. Cassola, increpaba á esta minoría, buscando en ella resortes para levantar el ánimo de la mayoría que le apoya, hube de permitirme, incurriendo en lo que antes se llamaba prácticas parlamentarias y que cada dia van cayendo más en desuso, hacer una interrupcion amistosa al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; interrupcion amistosa que el celo excesivo de esa mayoría hubo de tomar como una increpacion tan violenta, que se arrojó sobre mí con esa verdadera unanimidad en la indignacion que suele tener reservada para las ocasiones más solemnes. Lo triste es que, en el exceso de su celo, esa mayoría, disciplinada y compacta, no notó que las palabras que yo decia no eran cosecha mia, no eran producto de mi entendimiento, eran simplemente la repeticion de las pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, por donde vino á verse qué talento tenía el

gran diplomático de los tiempos modernos, cuando aconsejaba á sus subordinados que se precavieran sobre todo contra el exceso de celo, porque en esta ocasion resultó que la mayoría, queriendo defender al Sr. Presidente del Consejo, ahogaba en mi boca, con sus protestas, palabras de S. S.

Víme forzado, contra mi voluntad, á pedir la palabra, no para pronunciar un discurso, que todo lo que habeis dicho está contestado hasta la saciedad, y aun está sin contestar por vosotros todo lo que se ha dicho desde estos bancos, sino para explicar en voz alta, ya que las interrupciones no son permitidas por el Reglamento, la interrupcion que á favor de su espíritu, si no de su letra, hice al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, interrupcion que tenía de todo, menos carácter de hostilidad: era una advertencia cariñosa á S. S. para que no siguiese, tal vez distraído por los accidentes del debate, el peligroso rumbo que para la consecuencia de S. S. iba tomando.

Voy á leer las palabras que pronunciaba el señor Presidente del Consejo de Ministros cuando le interrumpí. Decia el Sr. Sagasta: «Yo creo que el sufragio universal es una necesidad de la política española y que es conveniente para todos y para *todo*; tengo bastante más confianza que el Sr. Cánovas del Castillo en las *instituciones* que nos rigen, y no abrigo miedo ninguno en entregarlas al sufragio universal, porque sé que en lugar de debitarlas ha de fortalecerlas.» Entonces fué cuando en medio de fuertes rumores, segun dice el *Extracto*, pronuncié yo palabras que la mayoría acogió con protestas. ¿Sabeis cuáles son las palabras que en síntesis compendiosa pronuncié yo y acogió con protestas la mayoría? Pues son estas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «¿Por qué me opongo yo al sufragio universal? Pues me opongo porque, tal como lo entiende la escuela democrática española, es *una organizacion armada contra los altos Poderes del Estado*, es una *amenaza constante á todo Poder*, y es, por lo tanto, el *enflaquecimiento* y la *degradacion de la Monarquía*, que los monárquicos no podemos consentir.»

¿Qué quieren, pues, decir *las protestas* de la mayoría contra estas palabras del Sr. Sagasta dichas por mí? ¿Es que la verdad es una en estos bancos y otra en aquéllos? Pues qué, ¿no es verdad que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dando ejemplo al Sr. Martos, ¡qué digo dando ejemplo! haciendo mucho más que lo que el Sr. Martos ha hecho en esta ocasion, un dia abandonó su sitial y vino aquí á ponerse enfrente del Gobierno que le habia designado á los votos de la mayoría, para dirigir sus ataques contra aquel Ministerio, al que derribó, volviendo á ocupar el sillon presidencial hasta la completa muerte de aquel Ministerio, no porque aquel Gobierno hubiera presentado un proyecto de sufragio universal, que S. S., con su elocuencia tribunicia, habia calificado de *brutalidad del número*, sino porque anunció simplemente su propósito de traer en su dia la universalizacion del sufragio? No era una interrupcion hostil á S. S. Yo sabía perfectamente, como sé, que el sufragio universal que se presentó sobre esa mesa, y que se empezó á discutir, y que no ha podido discutirse por haberse atropellado el derecho del Diputado de esta minoría que estaba en el uso de la palabra, no está traído verdadera, esencial y radicalmente por S. S.; porque recuerdo perfectamente que cuando se discutió aquí la universalidad del sufragio en principio y como promesa, S. S. fué el primero que pronunció estas palabras, y al lado de éstas, otras mucho más graves, en contra de ese principio anárquico y demoledor, segun las palabras de S. S. mismo; S. S. fué el que lo calificó, con frase enérgica y tribunicia, de *escándalo* y de *vergüenza* y de *brutalidad del número*, y S. S. fué el que apeló á aquella gran idea que despues no ha puesto en práctica desde ese banco (*Señalando al ministerial*), diciendo que el dia que las necesidades de la política iniciaran la conveniencia de variar el sistema electoral en lo tocante al censo, tendria que hacerse por medio de una gran transaccion en que cupieran todas las fuerzas parlamentarias, y sobre todo las fuerzas monárquicas, y sobre todo el partido conservador. No, no ha sido S. S.; no lo fué tampoco el Sr. Martos; ahí está el discurso que pronunció en aquella sesion memorable; y el Sr. Martos, entonces al frente de una minoría monárquico-democrática, ¿qué hizo?

¡Ah, señores! recordadlo bien; el Sr. Martos decia: «Yo soy el primero que se ha acercado al Sr. Sagasta á pedirle el sufragio universal, como un principio de la escuela democrática, pero á pedírselo con todas aquellas ponderaciones, con todas aquellas compensaciones que la ciencia y la experiencia de consuno quieren dar á esa gran conquista democrática, para que al realizarse no sea el *imperio de la brutalidad del número*, sino las fuerzas vivas de la Nacion, las que vengan á intervenir con su voto en el gobierno de la Nacion misma.» ¡Ah! no. Yo hago más favor á S. S. en mis interrupciones que la mayoría con sus protestas. Porque yo no quiero que por increpar á esta minoría contraiga S. S. compromisos que no debe contraer. No. Yo sé bien que si ese proyecto de sufragio universal está ahí, no lo está por gusto de S. S., sino por culpable condescendencia. Sí, Sres. Diputados; si ese sufragio universal está ahí, no busqueis la influencia que lo trajo en el seno del Gobierno, no la busqueis en el seno de la mayoría, no la busqueis tampoco en el seno de las minorías monárquicas. Allá, en la cima de la montaña, tranquilo, encerrado en su significativo silencio y reposado en su dignidad, se halla el autor, que por cierto siento que en estos momentos no se encuentre presente, se halla el autor verdadero del sufragio universal, tal como le habeis presentado.

Para deducir esto, no tengo que entrar en el sagrado de las intenciones, no tengo más que venir á deducir esta razon de otras razones, no tengo más que observar atenta y cuidadosamente los hechos. Enfrente de estas observaciones del Sr. Sagasta y del señor Martos, vino despues un discurso célebre en Barcelona, donde el Sr. Castelar calificó de *monsergas* todas las compensaciones que pedian el Sr. Sagasta y el Sr. Martos, y en el que pidió la *brutalidad del número*, y en el que pidió el sufragio universal, como lo pudo pedir en los dias mayores de su desenfreno demagógico. Y al fin y al cabo, lo que ha venido ahí no es otra cosa más que el sufragio universal, tal como el Sr. Castelar lo ha impuesto á la mayoría monárquica y al Gobierno de S. M. Esto me duele, señores Dputados, más que como conservador, como monárquico, si fuera posible poner antinomias, ni antítesis, ni aun diferencias esenciales entre semejantes títulos de la política; duéleme en gran manera. ¿Y sabeis por qué? Por una razon que salta á la vista: porque el señor Castelar, cuya moralidad política yo respeto, cuya

alteza de intenciones respeto tambien, al fin y al cabo es, como todos, hijo de un sistema, esclavo de sus antecedentes, y sobre todo, del fin que necesariamente persigue y que hace tantos años viene persiguiendo.

El Sr. Castelar, aun á despecho de su voluntad, lo que busca en ese momento es la proclamacion, la realizacion del ideal, que no es otro para él que la única forma de gobierno que hace verdaderamente efectivos, reales y prácticos todos los principios democráticos. ¡Ah! con republicanos de aquellos que creian que la forma de gobierno era meramente accidental, cabian relaciones entre ellos y los Gobiernos monárquicos, porque al fin, lo que principalmente buscaban era el afianzamiento de los principios democráticos; pero con republicanos que tienen por sustancial la forma de gobierno, como el Sr. Castelar, no caben relaciones ni transacciones entre ellos y los Gobiernos monárquicos, aunque esos Gobiernos se llamen democráticos.

No; el Sr. Castelar no podia proclamar el sufragio universal más que como lo ha proclamado siempre la escuela republicana, como la soberanía nacional inmanente que rige y gobierna todo el Estado. Solamente con este fin y por esta causa lo pedia el señor Castelar; y la prueba de ello es, que siempre declaró el sufragio universal incompatible con la Monarquía, y lo pospuso voluntario á la proclamacion de la República.

Dicho esto, que es únicamente el motivo que me ha obligado á molestaros tan breves momentos, os doy las gracias por vuestra benevolencia, y me siento, no teniendo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No pensaba, Sres. Diputados, ni mucho menos, tener que molestar tan pronto vuestra atencion despues de las breves palabras que ayer pronuncié; pero habiéndoseme dirigido una alusion personal tan directa, me era imposible guardar silencio. Jamás me hubiera figurado, al oir en la tarde de ayer al señor general Cassola, y al ver levantarse á contestarle al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el Sr. Sagasta aprovechara una ocasion como aquella para, en són de amistad y de benevolencia, dirigir una serie de provocaciones de las que suele al partido conservador.

Si no fuera por los altísimos deberes que aquí tenemos todos ante la Nacion que nos escucha; si no debiéramos todos aparecer ante ese altísimo tribunal como somos, y no tuviéramos, por tanto, la obligacion de rechazar solemnemente las falsas ó equivocadas imputaciones que se nos dirigen, seguramente, señores, que yo no usaria en este instante de la palabra.

Cuando en vez de discutir ni principios ni hechos siquiera; cuando en vez de venir á tratar las cuestiones políticas en su plenitud, un orador cualquiera, aunque este orador sea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se limita á dirigir cada dia y cada hora á sus adversarios imputaciones de todo punto inexactas, imputaciones forjadas para las necesidades que S. S. cree tener en el debate, pero sin realidad de ninguna especie, parece que no tratándose de nuestra presentacion ante el altísimo tribunal de la Patria, deberia bastarnos con oponer á esas suposiciones denegaciones rotundas y enérgicas. Opúselas yo en el dia de ayer, y bajo este punto de vista, si no debiera atender á otras consideraciones que antes he indicado, pudiera darme por satisfecho con resumirlas todo lo más en este instante, diciendo: cuanto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros viene diciendo respecto de los móviles, de la conducta, de los fines del partido conservador, todo eso carece absolutamente de exactitud y de realidad. Con decir esto como resúmen, hubiera concluído.

Pero no basta, Sres. Diputados, por las consideraciones expuestas, por el respeto que debo al Congreso, y que debe al Congreso todo el partido conservador, y por las consideraciones á que el puesto mismo que S. S. ocupa me obligan; por eso vengo aquí á repetir las denegaciones con más extension, y vengo además á provocar á S. S. á que en aquello en que encuentre más débiles mis aseveraciones, en aquello que le convenga depurar más, entremos en un debate suficientemente extenso, para que quede demostrada la absoluta falta de razon y lo gratuito de todas sus acusaciones.

Y por supuesto, una vez ya en el uso de la palabra, y contra mi voluntad, en este instante, tengo que desembarazarme ligeramente de algunas cuestiones prévias. Lo primero es que diga algo acerca de una imputacion que por mala inteligencia sin duda de mis palabras, me dirigió en la tarde de ayer el señor Laserna, y cuyo alcance no comprendí en el instante en que S. S. se dirigia á mí.

El Sr. Laserna decia que yo habia lanzado en la tarde de ayer no sé qué graves palabras contra la mayoría, las más graves ó acerbas que hasta aquí se habian pronunciado; y repito lo que antes dije: en los primeros instantes no pude comprender á qué se referia S. S. Despues he podido hacerme cargo, por otros comentarios, de que por lo visto el Sr. Laserna habia entendido que yo habia dicho que esta mayoría no entendia de cortesía, es decir, que le faltaba entendimiento ó sentido para comprender lo que es cortesía. Yo no he dicho eso, no pude decir semejante cosa; yo no digo esas cosas jamás, por lo menos sin motivo, y mucho menos de una manera totalmente incongruente. ¿Para qué tenia yo que juzgar de esta manera acerba y dura á toda una mayoría? Lo que dije era muy diferente; estaba explicando el por qué habia sobrevenido el mayor de los tumultos del dia escandaloso á que nos estamos todos refiriendo en esta discusion, y al explicarlo observé que habia coincidido con unas palabras corteses del Sr. Dominguez, en momentos en que la mayoría no entendia de palabras corteses, pero en aquel caso, en aquel instante, por la pasion que animaba á los que interrumpieron. Y esto era tan claro, que por eso sobrevino el disgusto; porque si la mayoría hubiera estado para oir palabras corteses, de seguro que por la palabra *dignísimo* no hubiera producido aquel tumulto.

Digo esto, y lo digo con gusto, ya que despues de todo nadie me ha exigido que lo diga, ni el propio Sr. Laserna, porque no gusto de pasar por insultador de nadie, y menos de la mayoría de la Cámara, y sobre todo por insultador gratuito; y en último término, porque demasiadas cosas graves tenemos aquí que decir y habré yo de decir todavía, para que necesite ó pueda consentir que se me impute lo que no he dicho, por lo menos en el sentido en que se me atribuye.

Despues de esto, quiero tambien desembarazarme, y ya entro más de lleno en el debate de la última

hora de ayer, quiero desembarazarme de la alusion, por decirlo así, que me dirigió el Sr. Ministro de Fomento pidiendo en términos vivos que se escribieran mis palabras. ¿Qué palabras son esas? Acábolas de ver en el *Diario de Sesiones*. Esas palabras que el señor Ministro de Fomento pedia que se escribieran, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo valor para calificar despues nada menos que de calumniosas, y aun de calumniosas á sabiendas, consistian en haber yo preguntado aquí, en contestacion á ciertas inconcebibles palabras del Sr. Sagasta, si creía que se intentaba formar aquí un partido con el señor Martos, ó sea una union entre el partido democrático y el partido conservador, semejante á la que S. S. andaba buscando ó tenía realizada con el Sr. Castelar. ¿De cuándo acá es delito comun el unirse y juntarse para un objeto político con el Sr. Castelar, como no sea ó no fuera (que de eso no se trataba ni se podia tratar) para cometer el delito de destruir la Monarquía? ¿No ha expuesto aquí, con un candor político que yo no le envidio, pero que bien pudiera envidiarle por el estado de ánimo que en S. S. supone, no ha expuesto aquí una vez y otra vez el Sr. Sagasta su aspiracion á que el Sr. Castelar, y no solo el Sr. Castelar, sino otros republicanos de su índole, se ajustaran enteramente al órden monárquico, al órden legal, á la política de S. S., salvos por supuesto, ó no salvos, sus ideales? Si estuviera aquí el Sr. Castelar... (*Varios Sres. Diputados*: Está aquí.) Está el Sr. Castelar; pero quiero hacer una protesta antes de pronunciar las palabras que voy á decir; está el Sr. Castelar, y puedo por consiguiente hacer el argumento que estaba haciendo, de una manera para mí más ventajosa; pero entienda el Sr. Castelar, de todas suertes, que cuando yo hable de su persona y aluda aquí á él, no es porque tenga interés ninguno en que S. S. rompa su augusto silencio (*Risas*) y tome parte en este debate. A mis intereses políticos no les importa ni poco ni mucho que S. S. tome ó no parte en el debate; pero me veo obligado á hablar de su persona, porque S. S. es un elemento sumamente activo en la actual política, que por donde quiera me lo encuentro, y como me lo encuentro por donde quiera, tengo necesidad de hablar de S. S., como hablaria en su caso de cualquier personaje histórico.

Pues bien; iba diciendo, que si al Sr. Castelar se le preguntara, de caballero á caballero, de fuena fe, aunque fuera en la publicidad y solemnidad de esta Cámara, si S. S. interviene en la política actual con sus consejos, con sus sugestiones, con sus indicaciones, estoy enteramente seguro de que el Sr. Castelar no se atreveria, en su lealtad, no se atreveria, en su responsabilidad ante la opinion pública, á negarlo. Esto de que el Sr. Castelar interviene con su autoridad, con sus sugestiones, con sus ideas y con sus principios en la política del actual Ministerio monárquico, es una cosa, digo y repito, que el Sr. Castelar no negará, estoy seguro que no ha de negarla, porque estoy acostumbrado á respetar y respeto mucho todavía la dignidad de su carácter. Y si el Sr. Castelar notoriamente, en esta cuestion que se trata del sufragio universal, ha empujado y precipitado al Gobierno, sin guardar acerca de esto la menor reserva; si el Sr. Castelar le ha impuesto condiciones de todo el mundo conocidas, para que ante todo y sobre todo se ponga á discusion el sufragio; si el Sr. Castelar ha amenazado al Gobierno de S. M. con su poderosa indignacion si esto no se hacía; si el Sr. Castelar le ha ofrecido, á cambio de hacerlo, todo su apoyo, como se lo tiene ofrecido, conforme ó no con sus antecedentes republicanos, ¿cómo puede ofenderse el Gobierno de S. M. de que se diga que está en una comunion de ideas y de principios con el Sr. Castelar, al menos en las cuestiones fundamentales que en esta Cámara se tratan? ¿Qué es, por otra parte, el Sr. Castelar? Si no es mayoría, como me parece que tiene reconocido, ¿es por ventura minoría? Pues ¿no hicimos todos los que componemos las minorías monárquicas, y que por el mero deseo de mantener incólume la dignidad parlamentaria nos reunimos en cierta ocasion, no hicimos un llamamiento á S. S. para que concurriera á esto que no era ningun acto de hostilidad, sobre todo desde el principio, que podria serlo, pero que no lo era, y necesariamente se limitaba en los primeros momentos á ver qué se habia de hacer, qué se podia hacer en aquel conflicto? ¿No se nos contestó por parte del Sr. Castelar que S. S. no pertenecia á las minorías? Pues en alguna parte estará S. S.; y si S. S. no pertenece á las minorías, claro es que pertenece á la mayoría; y en este caso, claro es que no hay calumnia ninguna, ni siquiera inexactitud, en lo que yo tuve el honor de decir aquí acerca de eso en el dia de ayer.

En cambio, y no me ofendo de ello, ni lo titulo ni lo debo titular calumnia, pero bien cabe calificarlo de inexactitud patente; en cambio, todo cuanto S. S. dijo en el dia de ayer, basándose en el gravísimo asunto y en la materia importantísima de que se sentaban cerca de mí los señores que acaban de diferir de la mayoría; eso que no es calumnia, porque á mí no me ofende ni pudiera jamás ofenderme, pero que es de todo punto inexacto, es una de tantas cosas que á falta de razones busca con frecuencia S. S. para lanzarlas como proyectiles sobre la cabeza de los adversarios.

¿Dónde vamos á parar? Designe S. S., á ver si lo designa mejor que estos Sres. Diputados lo han designado, el puesto taxativo que debian aquí ocupar. ¿Dónde habian de colocarse? Por aquel lado empiezan los que, sea como quiera, se tienen por más liberales en esta Cámara; despues sigue el Sr. Castelar, un poco menos liberal que ellos, si no me equivoco (*Risas*); é inmediatamente despues empiezan los amigos de los Sres. Martos y Cassola, delante de los cuales están los amigos de los Sres. Romero Robledo y Lopez Dominguez, oposiciones liberales si las hay. ¿Dónde habian de colocarse? Y por otra parte, ¿no es evidente, no sabe todo el mundo que el Sr. Martos ha ocupado este sitio durante toda su vida parlamentaria? Pues si siempre se ha sentado ahí, ¿qué extraño es que ahí haya vuelto á sentarse al dejar la Presidencia?

Mentira parece, Sres. Diputados, al menos me lo parece á mí, que esté yo ocupándome de estas cosas; pero ¿qué he de hacer? Yo discuto con quien discuto, y tengo necesidad de acudir donde me llaman. Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no me llama con mucha frecuencia á las altas regiones de la filosofía política, ni á ventilar ningun principio grave relativo á las ciencias del Estado; si cuando S. S. me acomete y nos acomete, lo hace porque han venido aquí á sentarse por su propia voluntad los Sres. Martos y Cassola, ¿qué he de hacer yo, más que discutir este punto, al parecer gravísimo? Y porque se sientan aquí esos Sres. Diputados, el Sr. Presidente del Consejo ha encontrado en este asunto toda la seriedad que

deben siempre revestir las cosas y las palabras en boca de los jefes de cualquier Gobierno, para indicar á estos señores que bien podian darnos consejos, que bien podian guiar á la minoría conservadora en su conducta, puesto que están tan inmediatos y tan unidos á ella, hasta el punto de aparecer formando con ella un solo cuerpo. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se equivoca; pero bueno es que yo diga, porque por mil causas diferentes, que no ha estado ni está en mi mano evitar, este es un debate liquidacion de muchos otros debates; bueno es que diga que jamás, en ningun caso, rechazaré yo la posibilidad de entenderme sobre muchas cuestiones con ningun hombre político que se llame monárquico, y quizás en algun dia sobre todas.

Téngase en cuenta que yo he dicho aquí repetidas veces que entre el Gobierno que S. S. preside (y esto habia de considerarse extensivo á cualquier otro Gobierno monárquico) y el partido conservador, no habia sino diferencias relativamente accidentales, desde el punto y hora en que todos sinceramente teníamos un mismo objetivo: el de poner sobre todo y salvar sobre todas las cosas la Monarquía constitucional.

Y eso que he dicho yo de S. S. y del Gobierno que preside, y eso que diria cien veces si fuera necesario, eso tengo el derecho de decirlo de cuantos sean monárquicos; porque, despues de todo, yo no tengo motivo ninguno, ni personal ni político, para preferir á la actual fraccion monárquica que ocupa el poder otra alguna fraccion; todas son y deben ser lo mismo para mí, sin tener obligacion de juzgarlas sino en las cuestiones de conducta y sobre su conducta misma. Otras veces, cuando S. S. pronunciaba las palabras que esta tarde ha leido mi digno amigo el Sr. Pidal, cuando S. S. estaba á la cabeza de los que maldecian el sufragio universal, pudieran haber surgido esas diferencias; pero actualmente, cuando todo el partido liberal profesa ese principio, ya no nos queda más que una sola materia de diferencia, y esta materia consiste en lo que el Sr. Pidal ha expuesto esta tarde con relacion á hechos pasados; consiste en que hemos de preferir á los que admiten un exámen profundo de la generalizacion ó de la universalizacion del sufragio, á los que no la entregan por completo á la fuerza bruta del número, de que tan elocuentemente ha hablado el Sr. Pidal, á los que rechazan de todas maneras la idea de que el sufragio universal significa en poco ni en mucho el entronizamiento en el derecho constituyente ó en nuestro actual, derecho constitucional positivo de la soberanía nacional. Y significa, por último, que hemos de preferir, si los hay, á aquellos que traigan el sufragio universal ó la universalizacion del sufragio como un tema de inteligencias posibles entre los partidos monárquicos, y aun entre todos los partidos liberales, y que no lo hagan una cuestion de odio y de guerra, como SS. SS. desde el principio lo han estado haciendo; porque para SS. SS. no hay teoría del sufragio, y difícil sería que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acertara á exponerla, con toda su facundia, despues de haber expuesto lo que se acaba de leer. Para SS. SS. no hay teoría en el sufragio universal; para SS. SS. no hay doctrina; para SS. SS., como para el Sr. Castelar, el sufragio universal no es sino odio y condenacion y humillacion para el partido liberal conservador.

Caben por esto diferencias; que por lo demás, para nosotros son y deben ser iguales todos los liberales monárquicos. A ningun monárquico liberal, segun he dicho ya aquí otra vez solemnemente, á ningun monárquico liberal le declararé yo jamás adversario completo, y mucho menos adversario irreconciliable.

Ya tiene tambien aquí, y lo digo de paso, el señor Laserna, que parecia sorprenderse algo de esto, ya tiene aquí explicado eso de las minorías monárquicas. Cuando S. S. encuentre al partido conservador en inteligencias con minorías, bien puede creer desde luego que se trata de minorías monárquicas; porque no somos nosotros de los que en cada eleccion, sea quien quiera el que la dirija, de los que en cada momento de la política, de los que bajo cualquier pretexto, y de todas maneras y siempre, han encontrado ocasion en su historia para coligarse con los republicanos de todos los matices, hasta con los federalistas más avanzados y los pactistas y los revolucionarios y todos, en contra del partido liberal conservador.

Esas coaliciones con los republicanos, con todo género de republicanos, presentes siempre en el espíritu del Sr. Sagasta, eso es lo que no cabe en mi espíritu, en mi propio espíritu, ni en el espíritu del partido conservador. No, no seguramente por espíritu de intransigencia personal; que bien saben todos aquellos republicanos á quienes la casualidad me ha acercado, que tengo yo un espíritu muy libre y muy ámplio, y que sé estimar y que sé respetar igualmente á las personas de todos los partidos; pero no se trata de eso, se trata de que haga el Sr. Sagasta lo que quiera; y entiéndalo como mejor le parezca, yo creo que toda union entre monárquicos y republicanos ó entre republicanos y monárquicos, es un acto esencial y necesariamente inmoral. ¿Qué tienen que hacer en ninguna direccion juntos los que pretenden que defienden y los que tratan de destruir las instituciones fundamentales del país? Perjudica esto de igual manera, quizá más, lo reconozco, á los republicanos que á los monárquicos mismos que en tal union están. No; pues que de vulgo se habla aquí de vez en cuando, y al vulgo se quiso ayer hacer intervenir en nuestros debates, yo digo tambien que ese vulgo entiende que esos tratos y contratos no son nunca igualmente leales, y no pueden conducir á leales consecuencias; que álguien se engaña en ese género de contratos.

Pudiera de todos modos el Sr. Presidente del Consejo, que tan fácil es en este género de alianzas y que tales propósitos abriga como los que antes he manifestado tomándolo de los labios de S. S., pudiera bien haber excusado, con semejantes antecedentes y opiniones tales, el venir á suponer que entre demócratas de toda la vida, leales á sus convicciones, firmes en sus antecedentes, y conservadores de igual índole y de antecedentes, aunque contrarios, de igual naturaleza, pudiera haber ninguna conjuncion que supusiera abdicacion de los respectivos principios políticos. No; no tema S. S. que nosotros, como algunos otros, al poco, poquísimo tiempo de haber pronunciado contra el sufragio universal palabras como las que se acaban de leer, hubiéramos de buscar á nuestros adversarios, hubiéramos de proponerles la abdicacion completa de las ideas que acabábamos de defender, y hubiéramos de elevar á contrato público esta abdicacion, con tal de aproximarnos más rápidamente á la propiedad del poder.

No recele eso S. S.; aquí no hay ningun contrato

de abdicacion preparado, ni mucho menos pactado; no tenga recelos S. S., que únicamente puede inspirarle su propia conciencia. ¿Pero es que el Sr. Presidente del Consejo se contentó con esta gratuita insinuacion? ¿Es que no abordó lo que á mí no me ha parecido nunca lícito abordar, que es el terreno de los actos privados y personales? ¿Es que S. S. no se hizo cargo aquí, para explotarlo en beneficio de su elocuencia, de un estado pasajero de relaciones que haya podido yo tener con tal ó cual persona importantísima? Bien sabe todo el mundo que otra es en esta materia la conducta del partido conservador. Pues qué, ¿es que faltan en la historia del partido fusionista, y mucho menos en lá del Sr. Sagasta, refriamientos y aun verdaderas cuestiones personales? ¿Es que las relaciones del digno Sr. Ministro de Estado y del señor Presidente de esta Cámara han sido siempre tan cordiales como ahora parece que son? ¿Es que el señor Ministro de Gracia y Justicia ha estado siempre en las relaciones que está ahora con su protector el señor Martos? Y si se trata, no ya de cuestiones que en el fondo pueden ser no solo personales, sino políticas, por ventura cuando el Sr. Sagasta forjaba la sedicion de los sargentos, funestísima para ellos, que todo el mundo conoce, en 1866, ¿no tenía yo el honor de estar en el Gobierno al lado del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, formando parte de un Ministerio presidido por el Sr. Duque de Tetuan, que entendió de su deber castigar aquella sedicion, ya se sabe por quién promovida, de manera tan dura y sangrienta como no se ha reprimido jamás ninguna sedicion en la historia? Y cuando el actual Sr. Ministro de Fomento, digno Subsecretario del Sr. Gonzalez Bravo, salía de Madrid fugitivo, y creo que gravemente amenazado, ¿no entraba al propio tiempo en triunfo en España, al lado del general Prim, el Sr. Sagasta? Pero ¿qué tiene que ver esto? Verdaderamente esto no tiene nada que ver, y aun por eso nada tiene que ver con la cuestion presente el que hubiera habido disidencias entre algunas personas de las oposiciones y otros señores pertenecientes al partido conservador. (*El Sr. Martinez Luna pide la palabra.*) No parece sino que los hombres en España, en medio de esta ardiente lucha en que siempre estamos empeñados, y en medio de sucesos tan graves y tan contradictorios, han solido conservar siempre una misma posicion y unas propias actitudes.

Rechazo, pues, para el partido conservador y para los demás partidos de oposicion, los argumentos que el Sr. Presidente del Consejo quiso ayer sacar, y ha de querer sacar en adelante, de las discusiones que pueda haber habido entre nosotros, de los conflictos que entre nosotros haya podido haber, y mucho menos de simples refriamientos de relaciones personales, que no merecen que de ellos se diga otra cosa, fundados en quejas de amistad, no en quejas de política, que no existian, sobre las cuales ninguna especie de competencia tiene para juzgar el Congreso. Diga, pues, en adelante el Sr. Sagasta cuanto tenga por conveniente acerca de este particular. Es verdad: el Sr. Martos y yo nos hemos encontrado muchísimas veces en discordancia política; como que conociéndonos desde nuestros primeros años, y habiendo tenido desde entonces una amistad casi fraternal, desde aquellos mismos años de la infancia nos separamos en dos direcciones diferentes, marchando hácia la democracia el Sr. Martos y permaneciendo yo en la tendencia de la escuela conservadora, y hemos combatido en todo tiempo, y hemos luchado hasta de una manera ardiente en ocasiones, sin que por esto ningun conflicto de amistad se hubiera presentado de por medio y hubiera entibiado la nuestra en manera alguna. Si; esa amistad existe hoy, no aumentada por ninguna razon política, ni aumentada para molestar ó no á S. S., que eso poco nos importaría, no acrecentada por ningun interés mezquino, que ni mezquino merecería llamarse, sino mezquinísimo, sino tal y como ha sido siempre; porque de restablecerse, no se había de restablecer entre hombres formales á medias, sino como ha existido durante cuarenta años entre nosotros.

A mí me era penoso hablar de una cuestion que tan poco le importa al Congreso ó debiera importarle. Pero repito lo que antes dije: ¿qué he de hacer? Yo discuto como aquí se discute; yo tengo necesidad de acudir á donde se me llama, ni más ni menos.

Por lo demás, dije antes, y tengo que repetir para terminar esta alusion personal, que S. S. desde el principio del debate ha venido, sin necesidad, provocándonos, no sin pronunciar de vez en cuando algunas palabras de paz y de concordia; provocándonos sin necesidad, provocándonos, no contraponiendo sus ideas á las nuestras, que eso nunca pudiera llamarlo provocacion, sino exponiendo hechos, y hechos inexactos, penetrando en nuestras intenciones, faltando á la realidad de todos los hechos que refería, haciendo totalmente imposible que se le escuchara siempre en silencio. Porque, Sres. Diputados, yo he visto muchísimas veces, y lo he observado, que se guarda el mayor silencio frente á frente de los argumentos de los contrarios, para oirlos bien, enterarse mejor y contestar á ellos como se pueda; esto lo he visto muchas veces; pero que se empiecen á referir hechos inexactos unos tras otros, y no se opongan á esos hechos denegaciones, francamente, eso no lo he visto jamás.

Así es que el otro dia, cuando uno de los señores Ministros increpó á la minoría conservadora porque hacía algunas interrupciones, observó el Congreso el trance cómico de que un instante despues aquel mismo Sr. Ministro y otro Ministro, permítaseme la frase, arrojaron desde allí cada uno una negativa como una casa. ¿Por qué? Porque realmente es de una dificultad suma estar oyendo que á sangre fria y tranquilamente se exponen hechos inexactos, y esperar una ocasion lejana simplemente para denegarlos, porque los hechos son susceptibles de poca discusion. ¿Qué ha pasado aquí respecto del partido conservador? Obligame la equivocada historia que de esto hace el Sr. Sagasta, á hacerla yo de una manera distinta. Todo el mundo sabe que hace mucho tiempo que el partido conservador sustenta ante el país clara y abiertamente, á bandera desplegada, la doctrina de que es preciso reemplazar el antiguo principio librecambista, que desde 1869 viene informando la política económica del país, por el principio contrario. Estas opiniones las ha sostenido aquí el partido conservador muchísimo antes que S. S., Sr. Presidente del Consejo, hubiera admitido el sufragio universal mediante un contrato solemne. Jamás el partido conservador ha abandonado esa doctrina, sobre todo desde que la presentó aquí como programa; y por cierto que anda sobre esto un cuento por ahí, que ha referido aquí el Sr. Presidente del Consejo dos ó tres veces, y que

he dejado pasar por mi ninguna aficion á los cuentos, pero me parece que no debo dejar correr más sin hacerme cargo de él.

Pretendiendo el Sr. Sagasta que el partido conservador ha prestado en otros tiempos poca atencion á estas cuestiones, nos ha dicho más de una vez que en cierta conversacion que tuvo con el respetabilísimo Sr. Moyano, el Sr. Moyano le dijo que habia solicitado de un Gobierno que yo presidia, el alza de los aranceles; que yo me habia negado á oir de todo punto al Sr. Moyano y que el Sr. Moyano habia salido diciendo: «Este señor piensa lo mismo que Sagasta, sino que me lo dice con menos amabilidad.»

Creo que este es el cuento que el Congreso ha oido de labios del Sr. Sagasta. Pues bien; esto no ha ocurrido jamás, sépalo S. S. El respetable Sr. Moyano, y si no me equivoco, el Sr. Gamazo y otros dignos representantes de Castilla, no me han hablado de los trigos sino con relacion á las harinas de Cuba y al tratado de comercio con los Estados-Unidos, y sobre esto pudieron tener conmigo distintas conferencias, en que yo, muy á pesar mio, no pude satisfacerles, porque encontrándome con la grave cuestion económica de la isla de Cuba, encontrándome con el clamor que allí levantaba el arancel en sus relaciones con la importacion de trigo de la Península en aquella isla, encontrándome con que esta era una de las mayores quejas que allí se lanzaban contra España, y lo que es más grave todavía, encontrándome con un tratado que estaba ya redactado, y que era ventajosísimo para España, no podia comprometer la suerte de aquel tratado, que fué una gran desgracia que no siguiera adelante, ni podia continuar infiriendo un perjuicio á la isla de Cuba por mantener entre aquella isla y la Península el estado arancelario de que se trataba.

Esto fué lo único que se me pidió; de esto únicamente se me habló, y esto fué lo que yo no pude conceder.

Por lo demás, yo recuerdo perfectamente, que de una manera espontánea, que por mí solo ofrecí á alguno de los representantes de Castilla sustituir eso con una subida en el arancel.

Pero en fin, aparte de que esta es la verdad del hecho, ¿cómo se le ocurre al Sr. Sagasta tener menos respeto á un programa que yo he sostenido aquí frente á frente del Sr. Moret, en una noche que muchos Sres. Diputados recordarán, bastante antes de la formacion del Ministerio Sagasta, cuando S. S. era enemigo encarnizado del sufragio universal? ¿Por qué quiere ahora que consideremos como altísimamente respetable su conviccion respecto de este sufragio, y al mismo tiempo se permite establecer dudas sobre la sinceridad con que nosotros defendemos nuestras doctrinas económicas? Despues de todo, y aun habiendo sido la conversion del Sr. Sagasta al sufragio universal tan rápida y tan notoria, ¿me he permitido yo nunca poner en duda la sinceridad con que S. S. profesa ahora esa doctrina? ¿Ha oido álguien, he dicho yo en las provincias, donde he tenido ocasion de hablar acerca del sufragio universal, como argumento ni razon que fuera lícito exponer, que el Sr. Sagasta no era hoy partidario del sufragio universal, y que el sufragio universal era una farsa en sus labios? ¿Qué habia yo de exponer semejante cosa, ni cómo habia yo de acudir á tales medios para combatir á mis adversarios? Pero S. S., que no tiene este género de escrúpulos, constantemente está desde ahí insinuando y aun proclamando que el tema económico que nosotros hemos traido ya dos veces á discusion no es tema de conviccion, sino un mero pretexto, y hasta ha tenido el valor de calificar de obstruccionistas estas convicciones; lo cual me daria á mí derecho, que no he de usar, para calificar de manera bastante dura las protestas de S. S. respecto del propio sufragio universal.

Nosotros hemos traido con una profunda conviccion esta cuestion; la hemos hecho bandera nuestra, en uso de nuestro derecho, interpretando, creemos que legítimamente, los sentimientos y los intereses del país, y hemos expuesto nuestro programa sobre esta materia con toda franqueza.

Lo discutimos una y otra vez. El Sr. Sagasta contestó á la Cámara, contestó á todo el mundo, contestó al país, que ciertamente reclama la subida de los aranceles, que estaba en posesion de medios más eficaces, que tenía otros recursos mejores, que lo tenía todo preparado para devolver la riqueza á los labradores, la prosperidad á nuestros campos, sin necesidad de tocar al arancel. Y con promesas de las que nada cuestan, y con palabras de las que bien se pueden dar de balde, S. S. combatió nuestos argumentos, S. S. se hizo fuerte para declarar inadmisible nuestra proposicion. Su señoría vino á calificarnos de precipitados, vino á exigirnos que aplazáramos el planteamiento de la cuestion de que se trata para cuando su señoría hubiera desenvuelto la gran serie de medidas salvadoras que con tantas ventajas habian de reemplazar á la elevacion de los aranceles. ¿A qué he de decir que no se ha hecho nada de eso? ¿Hay álguien que lo ignore? ¿A qué he de decir que todas esas palabras y promesas fueron meros recursos para salir del paso? El partido conservador no habia podido menos de tomar en cuenta esas declaraciones del Sr. Sagasta, y aunque no ha sido lo bastante cándido para darles fe, porque no puede llegar su benevolencia á tanto, sin embargo, ¿qué habia de hacer el partido conservador frente á un Gobierno que cuando se le piden remedios para un mal grave, dice que cuenta con los remedios mejores y que inmediatamente va á ponerlos por obra? No hizo, pues, el partido conservador nada respecto á la cuestion, porque no podia ni debia hacer entonces lo que ahora está en el caso de hacer.

Cuando vino el desengaño, cuando se vió realmente que el Gobierno no podia ó no queria hacer nada de lo ofrecido, cuando nada se hace efectivamente, creyó el partido conservador que fundado en esa ausencia de todo otro remedio, debia plantear aquí su programa, y lo planteó desde el mes de Febrero de este año si no me equivoco. Pues bien; ahí ha estado hasta hace poco tiempo sin discutir la proposicion de los conservadores. ¿Por qué? Su señoría ha dicho en otra parte que no habíamos querido discutirla cuando se estaba tratando de las reformas militares; que no habíamos querido discutirla cuando se trataba del Código civil; que únicamente al llegar el sufragio universal, y como recurso obstruccionista, nos habíamos presentado con la exigencia de discutir esa proposicion. Yo pienso que S. S., que tales injurias dispara contra su adversario, no tiene conciencia de ello, porque es imposible que un hombre como su señoría, tan dueño de su palabra y tan fecundo algunas veces en palabras dulces, si tuviera conciencia de lo que significan semejantes injurias, las lanzara

como las lanza. ¿Se puede á un partido serio, se puede á hombres formales y de antecedentes bien conocidos, se puede imputar á hombres políticos, sin faltar á las reglas más elementales en las relaciones que deben unir á los partidos, y hasta á los hombres, que toman por pretexto cosas que aunque lícitas no son miradas, y con razon, por la opinion pública como tales cuando se erigen en sistema, ni más ni menos que porque S. S. lo tiene á bien, ó porque le hace falta disparar esa injuria, poniéndose en contradiccion con la verdad de los hechos? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Dónde está la injuria?) ¡Ah! ya decia yo que S. S. no tenía conciencia de ello.

Para el Sr. Sagasta, fingir una conviccion que no se tiene, afectar opiniones que no se profesan, traerlas aquí contra la propia conciencia, y traerlas meramente para abusar del poder parlamentario y crar obstruccion, esto no constituye injuria respecto á los hombres particulares ni á los hombres públicos.

No tengo nada que oponer á ello, puesto que yo ya he excusado á S. S. declarando que si S. S. tuviera conciencia de que eso es una gravísima injuria, no lo diria, y sobre todo, no lo diria con tanta frecuencia. Es posible, sin embargo, que si yo dijera aquí que S. S. continúa teniendo la opinion de que el sufragio universal está hecho para acabar con la Monarquía; que si tuviera la conviccion que expuso en su discurso, que hoy se ha leido, de que la Monarquía y el sufragio universal son incompatibles; que si yo no creyera, como debo creer, que es que S. S. ha modificado lealmente sus opiniones, viniera aquí á decir que S. S., manteniendo todas esas opiniones, creyendo que el sufragio universal y la Monarquía son incompatibles, y que el sufragio universal constituye, por tanto, un peligro que puede destruirla, si todo esto lo asegurara y lo dijera yo, tengo, repito, la sospecha de que á S. S. le pareceria una injuria; porque si no se lo pareciera, si no yo, que ya hasta por lo que he dicho estoy incapacitado para ello, no faltará quien se lo diga.

Pero mejor es que no se lo diga nadie; mejor es que no se introduzca aquí esa discusion desleal de las intenciones; mejor es que aquí se respeten los actos de todo el mundo como sinceros y como producto de una conviccion formal, y que ya que nosotros pasamos por que es leal y formal la opinion favorable de S. S. respecto del sufragio universal despues de haberlo maldecido como lo maldijo, respete S. S. en nosotros aquello acerca de lo cual no hemos dado nunca pretexto para que se ponga en duda.

Pues bien; nosotros, digo y repito, y haya alegado S. S. lo que alegue, nosotros hemos traido aquí el debate de la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde porque estaba en nuestras más profundas convicciones, ya ve S. S. si soy benévolo, tan profundas como el sufragio universal pueda serlo en las opiniones de S. S., porque teníamos tanto derecho como S. S. tiene á traer el sufragio universal, á traer este otro debate que consideramos muchísimo más importante para el país.

Lo hemos traido con lealtad, lo hemos traido á tiempo, y no lo hemos discutido antes, no por lo que S. S. dijo, poniéndose en total contradiccion con la realidad de los hechos; no hemos dejado de discutirlo por eso, sino por rendir constante tributo á nuestro espíritu de consideracion, de benevolencia; de consideracion al Gobierno, por ser Gobierno; consideracion que en nosotros es natural, al que actualmente rige los destinos del país, y á cualquiera otro que por la voluntad de la Reina pueda sucederle mañana. Su señoría tiene al lado, me parece, y si no, puede tenerle fácilmente, quien le diga que desde el principio la minoría conservadora se propuso apoyar y discutir esa proposicion; que se le rogó que por el largo tiempo que llevaba el debate sobre las reformas militares, aplazara la discusion de la proposicion para más adelante, y que la minoría conservadora generosamente condescendió á ello.

Despues, la minoría conservadora llegó á convocar aquí por medio del telégrafo, lo cual le ha sido muy fácil saberlo á S. S., á todos sus correligionarios ausentes, con el fin de plantear la discusion y de hacer que votaran la proposicion, y que persona que está en el mismo banco de S. S. hizo presente la conveniencia de que se dejara concluir aquella discusion, porque su término tenía plazo fijo, antes de que nosotros apoyáramos la proposicion; y entonces, persistiendo en esta moderacion desconocida á otros partidos y á otros hombres políticos, tuvimos la paciencia de decirles á los amigos que habíamos convocado que se marcharan, y que ya los llamaríamos otra vez cuando al Gobierno le conviniera discutir la proposicion. ¿Cuál ha sido la emboscada, cuál ha sido la sorpresa con que nosotros hemos traido esa proposicion? Nosotros la trajimos; ¿pero la trajimos en combinacion con álguien?

Nosotros sabíamos (y para eso no necesitábamos combinacion ninguna, combinacion que no ha existido jamás), nosotros sabíamos que el Sr. Gamazo, con un número considerable de Diputados, opinaba lo mismo que nosotros opinábamos; pero ni siquiera con el Sr. Gamazo celebramos acerca de esto ningun pacto. Nosotros nos reservamos la libertad de plantear la cuestion cuando quisiéramos y como quisiéramos, así como el dignísimo Sr. Gamazo se reservó la libertad de abstenerse ó de tomar parte en la discusion, segun conviniera á sus convicciones y su interés político. Fuera del Sr. Gamazo, ¿sabía yo, ni tenía la más remota idea de que el entonces dignísimo señor Presidente del Congreso participara de estas ideas? ¿He tenido yo, ni han tenido mis amigos, el más remoto conocimiento de esa coincidencia que (en términos algo malévolos llamais vosotros *conjura*?

Aquí están todos los señores que han tomado parte en la supuesta *conjura*; todos son caballeros, todos son hombres respetables y de honor. ¿A que no hay uno que diga que hemos tenido inteligencia de ninguna clase, ni directa ni indirecta, con eso que se llamaba *conjura*? No hemos tenido noticias de ello, no hemos sabido de qué se trataba; hemos venido con nuestra bandera, con la esperanza, sí, porque esa era bien fundada despues de lo que ha pasado otras veces, de que el Sr. Gamazo se adhiriera á nuestra proposicion, pero sin inteligencias con nadie; procediendo con una lealtad, con una franqueza, con una moderacion que bien pudiera servir de modelo eterno á todos los partidos.

Vino la proposicion; nosotros, sin entendernos con nadie, declaramos que la votaríamos de todas suertes. Los Sres. Diputados que de una manera espontánea compartian sus opiniones con nosotros, deliberaron entre sí; unas veces se dijo que iban á votar en contra nuestra, por lo menos alguno de ellos; otras veces, que no votaban en contra, y á todo esto

nosotros permanecíamos en la más tranquila indiferencia, no porque no estimáramos todos los concursos, y más tratándose de los que creo tan estimables para el triunfo, ya que no inmediato, á lo menos para la preparacion del triunfo de nuestras ideas, sino que satisfechos con nuestra propia conducta y en nuestra conciencia, dejábamos á los demás que cumplieran como entendiesen que debian cumplir y segun cumplieron en realidad sus deberes.

En esta situacion, en que nosotros nada absolutamente habíamos hecho ni pensado, ni aun sabido que tuviera relacion con los sucesos posteriores, aconteció que el Sr. Presidente de la Cámara, de quien se decia con efecto que no estaba muy conforme con la política general del Gobierno, pero que ninguna muestra habia dado de ello hasta entonces, á nuestros ojos, en esta cuestion concreta arancelaria estaba tambien á nuestro lado, y esto nos complació sobremanera. ¿No habia de complacernos? ¡Qué cosa! El Sr. Sagasta, que tan benévolo, tan generoso y tan transigente es consigo mismo y con su conducta tratándose de sus intereses, ¿qué género de ascetismo quiere que guarden sus adversarios? Pues qué, cuando nosotros, con toda conviccion y tranquilidad, veníamos á defender la subida del arancel como medio de proteccion á la agricultura, ¿podia sernos indiferente la abstencion de personas como el Sr. Martos? ¿Podia sernos indiferente que al apoyo que nos prestaban de manera espontánea el Sr. Gamazo y sus amigos se añadiera el voto directo ó indirecto de tan calificada persona como el Sr. Martos? ¿Qué intriga hay aquí? ¿Cómo se atreve el Sr. Sagasta, que lejos de hacer nada por conservar la armonía entre los partidos y sus buenas relaciones, tanto ha hecho y hace últimamente cada dia para convertirlas en violentísimas? ¿Qué queria el Sr. Sagasta, en estas condiciones, que nosotros hiciéramos? ¿Queria que porque el Sr. Martos, por medio de la abstencion, se adheria de una manera indirecta á nuestro voto, hiciéramos alianza con la mayoría para desacatarle y denostarle? ¿Dónde vamos á parar? ¿Qué clase de exigencias son estas? ¿Es posible que ellas quepan en ningun espíritu verdaderamente sereno, que no digo ya imparcial? Nosotros, cuando el Sr. Presidente de la Cámara entonces se abstuvo, no sabíamos, ni teníamos motivo alguno para saber cuál era su resolucion.

Se nos habia dicho, se habia dicho en los corredores de la Cámara, que iba á dejar su asiento, á tomar el que actualmente ocupa y á pronunciar un discurso poniéndose enfrente del Gobierno; se habia dicho esto, que no resultó cierto. Despues habia unos que pretendian que sin discurso votaria, y otros que anunciaban la abstencion; pero, en resumen, ¿cómo habíamos de saber nosotros lo que el Sr. Martos pensaba hacer, cuando S. S. pretende que no lo sabía tampoco? ¿Es posible que nosotros supiésemos lo que S. S. ignoraba y lo que á S. S. le sorprendió? ¿No habia además un motivo, á que he aludido de mala voluntad antes, pero que para mí no puede ménos de ser un dato, puesto que se ha traido aquí; no habia falta de medios materiales de ninguna comunicacion íntima entre la Presidencia de la Cámara y nosotros? Nosotros fuimos verdaderamente sorprendidos, que no S. S., por más que diga; nosotros sí que fuimos verdaderamente sorprendidos por la forma con que el digno Sr. Martos manifestaba su disidencia, porque, como he dicho antes, no sabíamos cuál sería.

Entonces la minoría conservadora hizo una cosa que se ha hecho aquí mil veces. Cuando un hombre importante se ha adherido á la causa de una minoría y ha hecho esto por medio de un voto, siempre se ha hecho alguna demostracion en su favor, así como cuando se ha esperado que un hombre importante de la política realice un acto favorable á las oposiciones, estoy harto de ver que se han hecho demostraciones contrarias.

Todo esto es tan natural, además de ser tan exacto, que parece imposible que con formalidad pueda ser objeto ni de reticencias ni de censuras, ni mucho menos de quejas enérgicas; pero en fin, el Sr. Martos se abstuvo, y por el momento en que se abstuvo mostró que no se abstenia por otra cuestion cualquiera que hubiera podido ser indiferente para esta minoría; que no se separaba, por ejemplo, por cuestiones meramente políticas, sobre las cuales hubiera podido guardar neutralidad esta minoría; que se separaba por el voto de nuestra proposicion, prestándola este apoyo indirecto; hizo, digo y repito, lo que mil veces se ha hecho en casos semejantes. No tengo que referir ya cómo recibió esto la mayoría.

Tambien el Sr. Sagasta entiende, y dice, que es lo peor, porque todavía podia entenderlo y no tendria el derecho de decirlo, penetrando en nuestras intenciones para juzgarlas mal, que nuestra actitud en favor de la independencia y de la dignidad del Presidente es otro pretexto; y eso lo dice S. S. tratándose de un hombre político que siendo Ministro se ha encontrado un dia, no con esa abstencion silenciosa y modesta, sino que se ha encontrado en los momentos más críticos por que puede pasar una Nacion, entre el 3 de Enero y el 22 de Junio de 1866, con que un Presidente de la Cámara ha dejado su asiento, ha descendido más reposadamente aún que el Sr. Martos, de aquel sitial, ha tomado ahí su puesto de siempre, y desde él ha dirigido contra el Gobierno rayos y centellas; ha hecho la oposicion más formidable que á aquel Gobierno era posible hacer, no sin declarar cuando la hacia que para ello estaba usando de su pleno derecho, y que así que acabara aquel acto de oposicion encarnizada, él, representante de todas suertes de la mayoría, acudiria á ocupar otra vez su sillon y á exigir el respeto que por ser Presidente se le debia, cualesquiera que fueran sus actos y sus opiniones.

Creo, no sé si lo recuerdo mal, que el digno señor Navarro y Rodrigo debatió con aquel Presidente esta cuestion; creo que es el que debatió aquel punto; pero en todo caso, no la cuestion de haber dejado la Presidencia para discutir, no, sino las opiniones mismas del Sr. Presidente. Tambien contendió el Sr. Posada Herrera; el Sr. Marqués de la Vega de Armijo estaba entonces á nuestro lado, y fué testigo de todo aquello; y yo, por último, que desempeñaba entonces la cartera de Hacienda, y como se trataba de autorizaciones económicas, fuí quien principalmente tuve que contender con el Presidente del Congreso. ¿Cómo contendí? ¿Cómo contendimos todos? Ahí está el *Diario de Sesiones*; por mi parte, yo contendí, gustárame ó no lo que el Sr. Rios Rosas hacia, pareciérame ó no que perjudicaba mucho al Gobierno de que formaba parte; contendí con él como con un hombre de su talla, antecedentes y carácter se debia discutir; considerando que si nosotros le habíamos elevado á la Presidencia, él al aceptarla nos habia prestado aquí el

apoyo de su grandísima autoridad; que estar en aquel sitio no era ningun regalo ni merced nuestra; que si nosotros le habíamos nombrado, él hasta allí habia protegido á la mayoría y al Gobierno mismo con su reputacion y su prestigio, y discutiendo cara á cara con él, virilmente, guardándole todas aquellas extremas consideraciones que por su persona, elocuencia y servicios merecia, y más que por todo esto, por el sitio que estaba ocupando. (*Muy bien.*)

No he sido afortunado en esto, sin duda alguna, porque despues, un hombre de quien no hablaré ni he hablado jamás sin respeto, porque tuve el honor de estar á su lado como subordinado, bastantes años, habiéndole yo elevado á ese mismo puesto, encontró motivos, al cabo de algun tiempo, para estar en disidencia conmigo, con mi política y con el partido que me tenía por jefe, manifestando de muchas maneras distintas esta discordia, entró en conferencias y en conversaciones de esas que S. S. califica, pero yo no califiqué de *conjura*, y con eso y todo, aquel Gobierno verdaderamente amigo del sistema parlamentario, verdaderamente respetuoso de la libertad parlamentaria, verdaderamente liberal, porque no se es liberal por las declaraciones y las palabras, sino por los hechos, le tuvo la más profunda consideracion. ¿Es que le gustó á aquel Gobierno, ni al que el Duque de Tetuan presidia, la conducta de esos Presidentes? ¿Cómo les habia de gustar, si no les convenia? ¿Es que con aquella conducta uno y otro Presidente no hicieron daño á los Gobiernos bajo cuya direccion se les habia dado la Presidencia? ¿Es que no fué un contratiempo para nosotros, y sobre todo para el Gobierno que lo experimentó, como antes he dicho, nada menos que en la época en que tuvieron lugar los graves sucesos del 3 de Enero y del 22 de Junio de 1866? Esto no lo he de decir yo, porque es un hecho indudable, y parece ocioso que yo lo diga; aquellos eran otros Gobiernos, con otro respeto á los prestigios parlamentarios, y con mayor respeto todavía á los Presidentes del Congreso, á esos Presidentes del Congreso, que, como con tanta razon ha escrito el señor Azcárate, cometerian una verdadera indignidad si en casos graves, y contra su conciencia, vinieran necesariamente aquí á dar sus votos al Gobierno.

¿Qué hizo tambien la mayoría en el caso del señor Rios Rosas? Tratábase de una mayoría tan numerosa como la actual, porque ya sabemos que todas las mayorías son igualmente numerosas, y lo serán en lo porvenir, Dios mediante. ¿Qué hizo aquella mayoría, en la cual se levantaban hombres como el Sr. Navarro y Rodrigo á combatir con el más temible de los oradores de aquel tiempo? Pues aquella mayoría hizo lo que ya sabeis, lo que podria haber hecho esta mayoría: callarse, ver, oir y respetar; lo que hubiérais hecho vosotros mismos, si no se os hubiera mandado hacer otra cosa.

Pero no es eso lo que á mí me importa ahora; lo que me importa es esto: ¿hasta qué punto llega, permítaseme decirlo, que hartas veces se me ha dicho á mí con bastante menos motivo, hasta qué punto llega la soberbia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que pretende que yo debo enfadarme y acompañarle en su enojo porque el Sr. Martos hizo con S. S. muchísimo menos de lo que yo estaba acostumbrado á que conmigo se hiciera? ¿Cómo era posible en este caso pedirme á mí indignacion para eso, cuando en casos que directamente me afectaban tuve la paciencia que acabais de oir? Y si yo conscientemente, no por razones eventuales, sino por positivo convencimiento, adopté aquella actitud durante toda la disidencia patente del Sr. Posada Herrera ocupando esa Presidencia, ¿cómo no habia de parecerme que lo que el Sr. Martos habia hecho era igualmente digno de respeto, y que minorías y mayoría estábamos igualmente obligados por todo género de consideraciones á ese respeto y á esa moderacion, y á no promover ni autorizar siquiera ningun escándalo por ese motivo? ¿Hay aquí tambien conjura? ¿Hay aquí tambien complicidad para ninguna conjura?

Si fuera preciso, para que ni mi partido ni yo mereciéramos la reprension suave que tuvo á bien dirigirnos ayer S. S. acerca de nuestra conducta en este caso, que yo abdicara de mis antecedentes, que yo prescindiera de lo que habia juzgado que era bueno cuando se trataba de mí propio, y que por tratarse de unos amigos como SS. SS. debia prescindir de todo lo pasado y convertirme en acusador tambien del Sr. Martos, ya que no habia acusado al Sr. Rios Rosas, verdaderamente digo y repito que no merece esto discutirse.

La minoría conservadora cumplió, pues, con sus convicciones y con su deber defendiendo contra el atentado que contra él se cometió, al Presidente de la Cámara. Hizo aquí lo que bien le pareció; tuvo una actitud prudente, mientras pudo tenerla; y despues, cuando ya se desencadenó el tumulto en la forma que vió todo el mundo, protestó resuelta y enérgicamente.

¿Qué ha pasado desde entonces? Que la minoría conservadora recibió primero una atenta invitacion para que se reuniera con todas las minorías, por entonces citadas sin excepcion, á fin de ver qué debíamos hacer en aquel conflicto, á fin de deliberar acerca de esto, meramente con este fin, para el cual, como digo, se invitaba por igual á todas las minorías. Aceptamos, ó acepté yo en nombre de esta minoría; todas las minorías monárquicas, puesto que los republicanos no quisieron asistir, opinaron exactamente lo mismo: proponer al Gobierno una verdadera solucion conciliadora, poner término á aquella situacion inaudita é inconcebible, en los términos más moderados posibles.

El Gobierno rechazó nuestra propuesta, y entonces, sin saber todavía lo que acordaria el Gobierno, si suspenderia ó no las sesiones, acordamos con igual unanimidad que tan pronto como las Córtes se abrieran, de cualquier modo, fuera antes, fuera despues, plantearíamos aquí un debate público en comun, con objeto de censurar la conducta del Gobierno respecto al Sr. Presidente de la Cámara, en el fondo y en sí misma, y por la forma, sobre todo por la forma, que ya se ha calificado aquí como merece, y que no quiero de nuevo calificar; ningun acuerdo de índole política, ni la menor inteligencia política; cada uno en su puesto y en su lugar; cada cual con sus antecedentes; cada cual teniendo por bueno lo que en conciencia hubiera hecho hasta ahora, respetándonos recíprocamente unos á otros todas nuestras obras y todas nuestras palabras, sin excepcion; unidos únicamente para protestar aquí contra el atentado inaudito que habia tenido lugar en esta Cámara. Eso estamos haciendo. Para hacerlo tenemos únicamente aquellas inteligencias que hace necesarias la coordinacion del debate. Y siendo esta, como es, la verdad tangible, palpable,

innegable, que nadie se atreveria á contestar, no hay, vuelvo á repetir, derecho para querer, permítaseme lo familiar de la frase, echar esto á barato, suponiendo aquí coaliciones ni proyectos que hagan necesario que todos hubiéramos pensado hasta aquí lo mismo, que nunca lo sería, ó que todos lo pensáramos en lo futuro.

No está ahí, aunque supongo que será momentánea su ausencia; pero en fin, no está ahí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y lo siento, porque esta última parte del impensado discurso que pronuncio esta tarde es la que más me interesa que S. S. oiga. (*El Sr. Ministro de Estado*: Va á llegar en seguida.) Lo supongo. Si el Sr. Presidente de la Cámara lo estimara conveniente, mientras viene el señor Presidente del Consejo podria durante cinco minutos suspender la sesion. Propongo esto, solo por no decir algunas cosas no hallándose S. S. presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende la sesion por cinco minutos.»

Eran las seis y diez minutos.

A las seis y media dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion, y en el uso de la palabra el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Siento sobremanera, Sres. Diputados, haber dilatado mucho mi discurso. Cuando empecé á hablar, era solo mi intento poner un correctivo, que me parecia indispensable, á algunas de las inculpaciones que el Sr. Presidente del Consejo hizo ayer al partido conservador. Ya en el uso de la palabra, tratando esta cuestion, me he ido dilatando mucho más de lo que pensaba, y aun de lo que debia, porque observo ahora que con motivo de no haberse hallado casualmente presente á primera hora el señor general Cassola, le he privado con la extension de mi discurso de rectificar y de concluir el debate particular que con el Sr. Presidente tenía empeñado. Yo ruego al Sr. Cassola me dispense, porque no ha estado en mi ánimo anteponerme á su persona ni á su discurso, en el debate; que seguramente, si cuando yo iba á hablar S. S. hubiera estado presente, hubiese aplazado mi discurso para mejor ocasion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así me lo dijo S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Perfectamente. Doy gracias al Sr. Presidente por su observacion.

Ahora voy á ver si concluyo lo antes posible. No me queda que tratar más que un solo punto, que el Congreso comprenderá que no puedo pasar en silencio. Tengo que hablar de las famosas benevolencias de que tanto y tan inexactamente se ha solido hablar.

En muchas ocasiones se me ha acusado, mirando la cuestion bajo aspectos distintos, aunque siempre han sido leales las convicciones, de haber guardado demasiada benevolencia con el partido dominante. Ahora, despues de habérseme acusado durante tanto tiempo de una benevolencia que podia pecar de connivencia, hay quien pretende que yo he cambiado de conducta y que he sustituído á mi paciencia antigua un sentimiento de pasion que me hace tomar todas las cuestiones con más calor que las tomaba otras veces.

Apresuréme, como recordarán los Sres. Diputados, como recordará el país, siempre que se trató de mi benevolencia para con el Gobierno y se pretendió explicarla falsamente, apresuréme á negar, en primer término, que hubiera el menor intento de proteccion por mi parte, que ni nadie pedia ni deseaba, ni yo tenía para qué otorgar, y á manifestar, en cuanto á la benevolencia, que no estaba fundada en móviles personales de ninguna especie, ni buenos ni malos; que era una benevolencia fundada en mi juicio sobre el estado y las necesidades del país en el instante en que aquella benevolencia se ejercia.

No he pretendido jamás que se me tuviese reconocimiento por mi conducta con el partido dominante durante mucho tiempo, durante un largo período del Gobierno actual; por el contrario, me he opuesto siempre, y he condenado hasta el nombre mismo de benevolencia. Lo que otros llamaban benevolencia, lo llamaba yo patriotismo; vivo y personal sentimiento, y sentimiento colectivo con mi partido, de lo que pedia y reclamaba la situacion del país. Así, pues, no hay para qué traer, ni habia para qué traer á este debate ninguna comparacion de benevolencia en el sentido amistoso ó personal. Yo he hecho hasta aquí lo que mi patriotismo me aconsejaba; hoy hago tambien y haré en lo porvenir lo que mi patriotismo me aconseje. Las consideraciones y las benevolencias meramente personales son buenas entre personas, son entre personas recomendables; pero las benevolencias en los Parlamentos, en los partidos, entre los hombres políticos, no tienen jamás, para ser plausibles y para ser loables, no pueden tener jamás por fundamento sino el bien del país. ¿De qué nace que la opinion, en gran parte, encontrara exagerada aquella benevolencia nuestra? ¿De qué nace que tantas veces se haya calificado de esa manera? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha visto nunca las verdaderas causas, no se ha hecho cargo de ellas, ó no ha tenido por conveniente exponerlas.

Cuando se veía á un partido en España, donde no se habian acostumbrado jamás estas cosas, colocarse resueltamente al lado del Gobierno en tantas cuestiones difíciles como se colocó el partido conservador, todo era posible, como ha dicho el Sr. Sagasta, á los ojos del vulgo, y aun de las personas que no eran vulgo, sino por el contrario, muy discretas; hasta la idea de que hubiera podido mediar pacto ó concierto prévio para sucederse uno á otro partido en el poder.

Como ayer dije, y confirmó el Sr. Sagasta, jamás ha habido ningun género de inteligencias políticas sobre este ni sobre ningun punto particular, entre el partido dominante y el partido conservador. El partido dominante fué desde el principio libre, puesto que á nada absolutamente estaba comprometido, de seguir la política que hubiera tenido por conveniente, y que por conveniente tuvo seguir respecto del partido conservador; y éste á su vez hubiera podido desde el primer dia, sin ningun género de impedimento, ni próximo ni remoto, adoptar frente al partido dominante la conducta que hubiera tenido por conveniente adoptar.

Ha obedecido, pues, esta conducta al patriotismo; ha obedecido tambien esta conducta á las circunstancias, porque ciertamente, y lo reconozco, y nadie como yo debe reconocerlo, puesto que tanto influjo ejerció en mi discutida conducta en los dias tristísimos en que tuvo España el gran infortunio de perder á su amado Rey Don Alfonso XII; las circunstancias en

que España se encontraba á la sazon eran á tal punto extraordinarias, sin ser peligrosas ni difíciles, que reclamaban el concurso de todos los partidos monárquicos para encontrar favorable, y sobre todo fácil solucion.

Pero, como he indicado antes, nadie comprendia que cuando venian acontecimientos como los acontecimientos de Cartagena, en que por haberse destruído la organizacion de policía que allí habia, ó por lo menos en gran parte por esto, se vió forzado á sacrificar heróicamente su vida el general Fajardo, despues de haber pasado el país por la vergüenza de ver ocupada por revolucionarios y por un grupo de paisanos una de sus principales fortalezas; cuando despues de esto se observó que podian en un dia ó en una noche cualquiera salir tranquilamente, sin que lo sospechase nadie, y cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros gozaba de los placeres del campo en La Granja, salir las tropas de sus cuarteles, escandalizar á Madrid y á Europa, asesinar á dos de los más dignos jefes del ejército español, y hacerse todo esto poco menos que impunemente; cuando se veía que por malas disposiciones del Gobierno, por falta de prevision podia ocurrir un dia la terrible matanza de Riotinto, quizás no igualada nunca en nuestra historia política, sin que aquello produjese más que un ascenso para el gobernador de la provincia á quien estaba encomendada la custodia del órden público; cuando todas estas cosas se veían, y sin embargo el partido conservador no se aprovechaba de estas cosas, algo más graves que la de los estudiantes, para promover aquí un debate de meses; cuando no venía aquí á lanzar apasionados cargos contra el Gobierno y á protestar enérgicamente contra aquellos hechos que jamás habian acontecido al partido conservador, ni parecidos en manera alguna; cuando, lejos de eso, aquellos hechos eran juzgados con tranquilidad, con serenidad, con la indulgencia, segun ya he dicho, con que los juzgaba el partido conservador, nada tiene de extraño que se supusiera que algo extraordinario mediaba ó debia mediar entre el partido conservador y el partido dominante.

Nada, absolutamente nada mediaba; únicamente existia el deber, que el partido conservador consideraba patriótico, de no precipitar el desmembramiento, el quebrantamiento, ni mucho menos la caída del primer Ministerio del Rey niño y de la Regencia; mediaba el sentimiento patriótico de que era preferible pasar por muchas cosas antes de renovar el triste estado de lucha desesperada, de lucha sin cuartel, en que habian solido estar hasta entonces los partidos políticos en España; mediaba una ilusion generosa, ilusion al cabo, de que tanta parsimonia, tanta paciencia é indulgencia tamaña, el no aprovechar medios tales de oposicion, y hasta el aparecer frios delante de desgracias semejantes, con las buenas relaciones entre los partidos que puedan ser llamados á alternar en la gobernacion del Estado, asegurase para el porvenir recíprocas obligaciones, no personales, no amistosas, como ya he dicho, sino recíprocas, relaciones de consideracion y hasta de indulgencia mútua para marchar juntos en todo aquello que hay de esencial en el país, y principalmente en lo fundamental para los monárquicos, contribuyendo cada uno de su parte, á la hora en que mejor conviniera, al mantenimiento de la Monarquía y á la prosperidad futura de la Patria.

Esta era la benevolencia del partido conservador, no humillante para nadie, no hecha en forma ninguna que á nadie pudiera molestar, sino por el convenio tácito que el patriotismo impone de que todos recíprocamente con nuestra conducta nos ayudemos para conseguir semejante resultado.

¿Por qué se ha alterado este estado de cosas? ¿Por ventura habrá alguna persona formal que crea que es porque los hombres públicos que con tanta indiferencia dejaron el poder un dia, sin hacer absolutamente nada para prolongarle, y que tantos sacrificios hicieron en pro de la continuacion del actual Gobierno, y nada por quebrantarle, se sienten repentinamente poseídos de una vulgar ambicion, de un mísero deseo de volver á ocupar puestos que están hartos de haber ocupado desde los primeros años, y que, si el deber se lo permitiera, no tendrian ya otra aspiracion ni otro placer dentro del alma, sino la esperanza de cuanto antes perderlos de vista para siempre? No; podrá la pasion de partido ó el espíritu de polémica, podrán los elementos de discusion que intervienen en los debates y en las cuestiones políticas, que no pueden informarse en estos elevados y desinteresados sentimientos, podrán creer ó no creer esto y ver otra cosa; pero yo tengo dentro de mi alma la esperanza firme de que despues de tantos años de vida política, despues de haber rehusado tantas veces el poder, despues de haberle dejado voluntariamente tantas, no teniendo ya nada que alcanzar en mi país, no pudiendo ya sino perder tal vez algo de la pobre reputacion que he podido adquirir con mis servicios, creo, repito, que no habrá nadie, absolutamente nadie que pueda á mí imputarme deseo semejante. (*Aprobacion.*)

Yo ocupo hoy, lo reconozco, una situacion distinta de la que ocupaba; pero no es á mí á quien debe imputarse la responsabilidad.

Decia ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y antes lo habia insinuado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que el partido conservador habia debido muchas benevolencias á S. S., y que no le pagaba, como si le debiera algo. ¿Cuándo, cómo y en qué caso ha podido el partido conservador merecer semejante gracia? ¿Por qué y para qué? ¿A qué podia aludir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que fué el primero que lanzó esta frase extraña al debate? ¿Por ventura recuerda S. S. que algun hombre del partido conservador haya debido á S. S. las consideraciones personales que tal vez S. S., como otros, ha debido á hombres conservadores?

En cuanto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que quiero creer que en medio de su arte de la palabra y del dominio que tiene sobre su pensamiento, no dice siempre lo que siente ó piensa; en cuanto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, obligado á tanta circunspeccion y respeto en el sitio que ocupa, ¿qué ha querido decir en el dia de ayer al hablar de benevolencia y favores, y querer medir unas y otros por el número de Diputados conservadores que en estos bancos hay? Es que S. S. ha entendido jactarse de no haber empleado contra más número de candidatos conservadores los instrumentos electorales, bien conocidos por cierto, mediante los cuales no vienen á las Córtes más que aquellos Diputados que quiere el Gobierno? ¿Es que S. S. que sabe que no hay aquí un solo Diputado, y si no, que lo cite, que no lo sea por distrito donde haya nacido, donde tenga arraigo é intereses y que represente una parte de la

verdadera opinion del país, ha querido vendernos como favor el no haber soltado contra nosotros las iras de las autoridades en materia electoral? ¿Es que S. S. ha querido vendernos como favor el no habernos devorado en las urnas, el no haber sustituído á los representantes de la Patria con los caprichosos representantes del Gobierno? ¿Qué debate es este, en el cual yo no profundizaré sin necesidad, qué debate es este que nos obligaría á nosotros á penetrar en nuestras antiguas relaciones electorales?

Cuando se quiera saber, sin entrar en detalles, que sería necesaria gran provocacion para que yo entrase, pero cuando el público quiera saber dónde hay Diputados que lo son legítimamente y dónde puede haber Diputados que no lo sean, no tiene más que ejercitar este criterio: examine cada Diputado por qué lugar, distrito ó region de España lo es; si ve que lo es por su provincia ó por provincia en que tenga intereses, ó por un país al cual haya prestado servicios, ó por region que haya representado muchas veces, entonces toda la probabilidad está en que el Diputado es verdadero representante del país, y que para que no lo representara hubiera sido menester acudir á medios ilegítimos, por más que no sean raros.

Quien, por el contrario, revise la lista de la mayoría, y hablo hipotéticamente, revise la lista de una mayoría cualquiera, y se encuentre que gran parte de los Diputados lo son por distritos y regiones que no han tenido ocasion de visitar nunca, y en que no conocen á nadie; cuando se encuentren lanzados á tierras remotas nombres ilustres sin duda, por no poder salir más cerca; cuando tropiece con relaciones de esta naturaleza, sospechen entonces, pero entonces solo, que ha habido benevolencias de las que no se deben confesar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cánovas del Castillo, han pasado las horas de Reglamento, y si S. S. se propone terminar hoy su discurso, se preguntará á la Cámara si acuerda que se prorrogue la sesion.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Yo quisiera terminar, tanto más, cuanto que creo que me falta poco; pero estoy á la disposicion de los Sres. Diputados.»

Hecha por el Sr. Secretario García del Castillo la pregunta de si se prorrogaba la sesion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No más, si puede ser, sobre este punto. Yo entiendo que no ha querido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros suscitar acerca de él un debate especial; y bajo este supuesto, conténtome con las indicaciones que he hecho hasta ahora, y paso adelante.

Yo no me he quejado nunca, ni tenía para qué quejarme, de atenciones personales de ninguno de los Sres. Ministros, que ciertamente me las han prodigado, porque despues de todo, entre hombres que estamos obligados á encontrarnos juntos casi constantemente durante una larga vida política, sería sumamente incómodo, hasta incomodísimo, que no nos guardásemos en sociedad y en todas partes ciertas consideraciones; pero esas consideraciones que nos son comunes á todos, esas que nos unen á todos, porque en ese terreno, con mucho gusto mio, bien podemos estar juntos monárquicos y republicanos, esas no hay para qué traerlas aquí; por lo mismo que se suponen, y que son inevitables, no hay para qué hacer de ellas mencion. En eso no caben diferencias de una ni de otra parte, porque yo me jacto de haber guardado á todos mis amigos tantas consideraciones como me hayan podido á mí guardar; ya digo y repito que en esta parte no me quejo.

Pero no se trata de eso, se trata de consideraciones políticas. Su señoría ha de observar que el partido conservador no tiene por qué estar satisfecho. Apresúrome á decir que con eso y todo, no es ese ni podria ser el motivo que alterase la posicion de la minoría conservadora respecto al actual Gobierno de Su Majestad; pudiera modificar un poco sus relaciones individuales, pero no ha podido ni debido tener, ni con efecto ha tenido, influencia alguna en la marcha general del partido. De todas suertes, ¿no cree S. S. que cuando el partido conservador, rindiéndose, porque era lícito rendirse en esto á las ideas modernas, y porque el partido conservador con gusto penetra en las costumbres modernas de la libertad, pues no tiene razon alguna para apartarse de ellas ni para tenerlas miedo, ha acudido al país y se ha puesto frente á frente de los electores y frente á frente de sus amigos políticos, para explicarles su pensamiento y para ponerse con ellos en comunicacion, lo cual debia considerarse como un paso más adelante de parte del partido conservador en el camino de la libertad y de las costumbres liberales de todos los países, y debia ser protegido, como el Gobierno tenía la obligacion de protegerlo, no ya solo tratándose de un partido, y de un partido que ejecutaba actos de esta especie, importantes para todos, sino tratándose del último de los ciudadanos españoles; no cree S. S., digo y repito, que S. S., Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que el Gobierno de S. M. tenian la obligacion de proteger de una manera activa, de una manera decisiva, de una manera verdaderamente eficaz el ejercicio del derecho de propaganda que nosotros estábamos realizando? Yo no quiero incurrir en faltas que sin razon, á mi juicio, me ha atribuído S. S., y porque no quiero incurrir en esas faltas no he juzgado por indicios de una manera directa jamás, cualesquiera que hayan sido los recelos que puedan haber pasado por mi imaginacion.

Cuando S. S. nos atribuye á nosotros, por ejemplo, sin el más remoto motivo, la direccion de lo que llama conjura; cuando á lo mejor pretende que nosotros, absolutamente alejados de todo lo que la ha originado, somos sus principales causantes; cuando dirigiéndose al Sr. Martos le habla de que en todo lo que hace contra el Gobierno sigue nuestros consejos, quizá en esta política de indicios, quizá en este juicio de presunciones débiles, de presunciones verdaderamente nimias y hasta pueriles, pudiéramos nosotros al tratar de ciertos sucesos venir aquí á declarar autores que no querrán ciertamente que por tales se les declare. Empecemos, pues, por dar ejemplo de una prudencia que en este caso no se imita; contentémonos con admitir que el Gobierno de S. M., al no contener aquella persecucion organizada contra nuestra propaganda por medio de la fuerza, no cometió otro delito que el de omision. Pero es que hizo más: no se limitó á cometer el delito de omision contra nuestro derecho de propaganda, contra una de las más preciadas libertades públicas, sino que con ideas jamás expuestas aquí por ningun Gobierno, ni en país alguno civilizado, sostuvo que cuando los hombres políticos, sin presentarse delante del público libremente, sino en un recinto cerrado, á sus amigos, á los que

voluntariamente querian oirles, les dirigian la palabra, daban derecho á que al llegar á las ciudades se les silbara ó aplaudiera como en los teatros ó en los circos taurómacos.

Esta teoría, únicamente oida al Gobierno de S. M., se trasmitió á los gobernadores de las provincias, y al ser trasmitida dió orígen á que ninguno de ellos, cuando todos, todos lo hubieran hecho, estoy seguro, si se les hubieran dado instrucciones contrarias, hicieran lo más mínimo para proteger nuestro derecho; y por el contrario, salvo las personas, que hubiera sido demasiado duro quizás dejar expuestas á cierto género de peligros supremos, salvo las personas, todo lo demás que les tocaba se dejó impunemente atropellar.

Y es muy raro, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, es muy singular que cuando de política únicamente se trataba, que cuando se trataba meramente de discursos políticos, de propaganda política, que cuando se ejercitaba una libertad esencialmente moderna, cuando de esta suerte se penetraba en el espíritu moderno más y más, todavía S. S. dijese ayer que quedaba reducido aquel atentado contra el ejercicio de este derecho á una cuestion personal, personalísima.

Los más ardientes adversarios mios, los que más derecho tenian á serlo, de cuya conducta contra mí jamás me ha permitido quejarme mi dignidad ni tampoco mi imparcialidad, se apresuraron á decir entonces en todas partes que no era á mi persona á la que se atacaba, que no se atacaba en mí al ciudadano particular ni al hombre de letras, sino que en mí se atacaba al hombre político, y á algo más; y pongo por testigo á la prensa más avanzada, la cual decia que en mí se atacaba, con la circunstancia de que el Gobierno ni nadie lo impedia, y que más bien parecia que lo ayudaba, al hombre de la Restauracion. (*Rumores en la mayoría.*)

Así lo declaró la prensa avanzada de entonces; y además era muy natural que la prensa republicana tuviese respecto de mí ese resentimiento. Yo que juzgo á todos con verdadera elevacion de miras, reconozco que de parte de los republicanos, sobre todo de parte de los republicanos de verdad, es y será siempre un gran motivo de queja y de aversion la parte que me tocó tomar en la Restauracion; porque aunque la Restauracion no haya ciertamente aprovechado á mí solo, sino que en gran manera ha aprovechado tambien á decididos adversarios suyos, no es menos cierto que los republicanos que digo lo perdieron todo.

¿Era este uno de los motivos de agradecimiento que respecto del actual Gobierno debia tener el partido conservador? ¿Tenemos acaso que agradecer esa actitud del Gobierno, ese género de instrucciones á las autoridades de provincias, esa indiferencia por lo menos ante ciertos sucesos con que se nos cerraba el camino de la propaganda legítima? Porque nadie dudará, ni los republicanos mismos á quienes aludo, que bajo la Monarquía de Don Alfonso XIII deberíamos tener tanto derecho para exponer nuestras ideas, sin ser perseguidos, embestidos ni escarnecidos, tanto derecho por lo menos como el que tienen los republicanos federales y todos los demás enemigos de la Monarquía constitucional. Y no es seguramente por envidia ni por denunciar á nadie, que no hay denuncia donde las cosas son públicas y confesadas altamente; pero nadie ignora que con el espacio únicamente de seis ú ocho dias, un hombre de grandísimo mérito como escritor y como orador, y en su género como político, aunque esté tan distante de mis opiniones, el Sr. Pí y Margall, entró en triunfo por las calles de Zaragoza con músicas y antorchas, en un verdadero triunfo romano, y el jefe del partido conservador no pudo realizar muchísimo menos que eso, no pudo entrar sin músicas ni acompañamiento en las poblaciones, aunque acompañado de un número considerable de carruajes, sin exponerse á los ataques de la multitud.

Cuando esto sucede, quizás hay aquí, no os equivoqueis, quizás hay aquí algo que no me es personal; porque ¿qué me importa á mí personalmente el desagrado de los republicanos intransigentes, que solo trabajan para destruir la Monarquía, que han visto con mucho dolor que la República fuese destruída, y que consideran que yo tuve alguna parte, porque alguna tuve, no se me puede negar, en el restablecimiento de la Monarquía y en la destruccion de la República? ¿Cómo me ha de herir á mí esto ni me ha de extrañar?

Y si por otra parte podia yo considerar que no tenía méritos ni servicios al país para merecer que nadie me tratase bien y nadie me recibiese con aplauso, ¿tan humilde habia de ser yo y tan modesto, que sometiera el juicio de mi conducta á las turbas que me asaltaron en Zaragoza y Sevilla? No; aquí no se trata sino de una cuestion política muy grave; que la personal nunca ha existido, y yo no tengo para qué tratarla.

Por este estilo ha sido, respecto á nosotros, en todo la conducta del Gobierno, y para no extenderme más, su conducta durante el último debate. He dicho ya y he demostrado, y podria probarlo con citas y nombres, que hemos traído aquí el último debate guardando al Gobierno consideraciones indecibles, inauditas; que le hemos traído cuando al Gobierno le ha venido bien. ¿Qué ha hecho el Gobierno enfrente de nosotros y despues de haberle guardado estas consideraciones? ¿Qué ha hecho un Gobierno que acababa de darnos diez y siete dias de vacaciones inútiles, que despues, por medio de una suspension de Córtes inexplicable, porque no se podia sériamente creer que se tratara de alejar el presente debate, como con efecto se está viendo que no se ha alejado, ha perdido tantísimos dias; que nunca ha tenido prisa para nada, que no ha influído con los individuos de la mayoría para que dejaran de combatir las reformas militares y las dejaran pasar pronto? ¿Qué quiere decir señalarnos un dia para el debate económico, querer suprimir el régimen de las alusiones personales, régimen bueno ó malo, pero bajo el cual vive hace muchísimos años esta Cámara; pretender por dos veces declarar la sesion permanente, para rendir nuestras convicciones y deshacer nuestros argumentos, no con otros argumentos y otras razones, sino con el calor, el cansancio y la imposibilidad de pasar aquí horas y horas exponiendo ideas?

De esta suerte se nos atropella; de esta suerte, apelando á ciertos periódicos, y sin respeto ninguno á nuestra posicion colectiva ni á nuestra posicion personal, se nos trata como no se ha tratado aquí jamás á los Diputados primerizos, que aunque respetables por ser Diputados, porque todo Diputado lo es, no traen aquí ninguna historia ni pueden reclamar nin-

guna clase de prestigios. Sí, Sres. Diputados; á nosotros, á todo un partido de nuestra historia, de nuestros servicios, ¿por qué no decirlo? de hombres encanecidos bajo estas bóvedas, y que han dado á estas bóvedas lo mejor de su vida, se nos quiere cerrar el debate, y con míseros sofismas no empleados jamás se nos habla de terminar en un dia un debate importante; y eso bajo el pretexto de apresurar cosas que no son urgentes; y eso pretendiendo que hay aquí obstruccionismo, cuando, segun todos estais viendo, cada dia pasa aquí una ley y cada dia pasará, con tal de que se trate de una verdadera ley de interés público, y sin necesidad se nos niegan los tres ó cuatro dias únicamente que pedimos de discusion para nuestro programa económico, al cual digo y repito que le damos tanta importancia como el Ministerio se la pueda dar al sufragio universal, y se la da el país, por más que otra cosa se pretenda y por más que se cierren los ojos á la luz.

Entonces por cierto, y con motivo de ese atentado á nuestra dignidad de partido y á la consideracion que siquiera por nuestra antigüedad en estos bancos merecíamos, ocurrió un hecho que nosotros no hemos podido olvidar en los acontecimientos posteriores: ocurrió que nosotros, que al principio creíamos, declaro mi mal pensamiento, que aquella persecucion venía del Presidente del Congreso, porque en todas las formas posibles, aunque confidencialmente, se nos habia manifestado, y todavía la noche que yo me levanté á protestar aquí contra aquella conducta, entendí que luchaba con el Presidente del Congreso tanto ó más que con el Presidente del Consejo de Ministros; nosotros, digo, vimos claro que el Presidente del Congreso, mortificado en su dignidad, escuchando la voz de sus antecedentes liberales, dándole á ese puesto lo que ese puesto merece, informado su espíritu por la grande imparcialidad y hasta por la proteccion que ha sido costumbre otorgar á las minorías en ese sitio, comenzó á ponerse de parte de nuestro derecho, aunque con grandísimas reservas; nos ayudó, con efecto, nos ayudó con resolucion espontánea á que no se diera el escándalo de que pasáramos aquí sin necesidad ninguna noches en claro, como hubiéramos pasado la noche que me levanté á protestar, porque estaba resuelto á no irme de aquí ni á dejar de discutir, sucediera lo que sucediera.

De esta suerte se creó entre el Presidente de la Cámara y nosotros una deuda de honor, tanto más respetable cuanto más espontánea y más ajena á nuestras influencias y á nuestros actos habia sido; se creó entre nosotros y la Presidencia está verdadera deuda de honor; y como si todavía hubiera querido hacerse nuestra obligacion más estrecha, y obligarnos más á ponernos de parte de la autoridad y de la independencia presidencial, empezaron á levantarse por aquí y por allí voces que le acusaban de traidor por complicidad con las minorías, porque no protegia á la mayoría en sus pretendidas violencias, porque hacia con la minoría conservadora lo que ningun Presidente digno de sentarse en aquel puesto dejará de hacer jamás, lo que harán, por lo mismo, todos ellos; seguro estoy de que lo hará el Sr. Alonso Martinez de igual modo que el Sr. Martos, si llega el caso; por esto se dice que es parcial con las minorías, se dice que desconoce el derecho de la mayoría, porque desconoce el derecho á la violencia donde quiera que se presenta.

Y de esta suerte se estrecha por vosotros mismos un compromiso de honor de nuestra parte, de defender la independencia, la dignidad y la conducta de ese Presidente; y con todo lo que hemos hecho hasta ahora, no hemos hecho más que cumplir á medias.

Tales son las relaciones entre el actual Gobierno y la minoría conservadora en lo que toca á la conducta y los miramientos directos que toda minoría tiene derecho á obtener. Lo dije antes, y he de repetirlo y explanarlo un poco, para concluir, que no eran estos solos los motivos que habian hecho cambiar nuestra actitud ó modificarla delante del Gobierno de S. M. Ahora, como siempre, cuando el Gobierno de S. M., que es un Gobierno monárquico, aunque no aplique los principios monárquicos tal y como nosotros los entendemos, en cualquier tiempo que ese Gobierno necesite de nuestra ayuda para defender la Monarquía y para contrarrestar á los que deben ser parcial y totalmente nuestros enemigos comunes, el partido conservador estará al lado del actual Gobierno, como al lado de todos, y no se echará por cierto de menos lo que antiguamente se llamaba exageradamente benevolencia y hasta proteccion.

Pero no podemos ser insensibles á lo que pasa; nosotros no podemos ser insensibles á las desgracias que se acumulan sobre la administracion del actual Ministerio; no podemos ser insensibles al estado, como nunca miserable y peligroso, de nuestra Hacienda pública; no podemos ser insensibles al estado moral del ejército, que es tal y tan desdichado como entre nosotros no se ha conocido jamás; no podemos ser insensibles al estado de la riqueza pública, todavía abandonada á la miseria por respeto á sofismas desacreditados; no podemos ser insensibles, en fin, á una situacion que no quiero describir largamente porque ella se describe por sí misma, y porque apenas si hay español que no la conozca y la delate. Lo que tenemos que decir delante de esa situacion es, que lo que nos impide creer que sea un bien para el Rey ni para la Regencia ni para la Patria la continuacion del actual Gobierno, es la insensibilidad con que considera todo esto, es que ni siquiera pide ni desea ayuda para vencer esas verdaderas dificultades, y que en lugar de preocuparse como deberia de los dias tristes que todo el mundo ve, que todo el mundo sabe, que todo el mundo siente que se ciernen sobre la Patria, se entretiene todavía en cuestiones relativamente secundarias, y no teme delante de esa crisis y de esos peligros extremos ahondar cada dia más y hacer más profundas sus diferencias con los partidos monárquicos, contentándose con extender más y más cuanto puede la estéril benevolencia de los republicanos.

Nosotros no podemos considerar ya que esto deje de ser un verdadero peligro para la Monarquía y para la Patria; sea cualquiera el fin que la declaracion de estas verdades tenga, ó aunque no tenga ninguno, y SS. SS. puedan consumar su obra que, á mi juicio, sinceramente lo digo, será una obra de perdicion, aun cuando sean otros y no nosotros, los encargados de reemplazarles, en todo caso la sinceridad de nuestros sentimientos exige que altamente digamos la verdad, que altamente digamos ante el país lo que no habíamos dicho hasta ahora, pero que con efecto ha sonado la hora de que lo digamos con toda sinceridad.

Si hemos creido, si yo en especial he creido, contrayendo gran responsabilidad ante los elementos conservadores del país y ante algunos hombres políticos,

que debia preferirse á todo la continuacion del actual Ministerio, que debia preferirse á todo que la política liberal durara mucho tiempo, que debia preferirse á todo el que por medio de la duracion larga del Ministerio se identificara más y más el partido liberal con la Monarquía; si yo he creído eso y he demostrado mi creencia con repetidos actos, tal conducta me obliga más á decir al país que todo eso ha cesado; y para ser breve y condensarlo en una palabra: que hoy por hoy considero un gravísimo peligro para todos la continuacion del actual Ministerio. (*Aprobacion en los bancos de las minorías. Muchos señores Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley segregando dos pueblos del término municipal de Lucillo para agregarlos al Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 9, sesion de 25 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se segregan del Ayuntamiento y término municipal de Lucillo (provincia de Leon) los pueblos de Luyego y Villalibre, los cuales se agregarán al Ayuntamiento y término municipal de Priaranza de la Valduerna, de la misma provincia.

Art. 2.° La capital de la nueva municipalidad formada por los pueblos que hoy constituyen la de Priaranza de la Valduerna, con más los de Luyego y Villalibre, se establecerá en Quintanilla de Somoza.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la línea de Valencia á Liria, termine en Villar del Arzobispo.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 5, sesion de 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en los siguientes términos:

«Artículo 1.° Se concede á la Sociedad de los ferro-carriles de Valencia y Aragon la construccion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril de via ancha, que partiendo de la línea en construccion entre Valencia y Liria, termine dentro del término municipal de El Villar del Arzobispo.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los arts. 30 y 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán segun el proyecto que se presentará en el Ministerio de Fomento, y empezarán seis meses despues de la fijacion de la fianza que ha de prestar, y terminando dentro del plazo de tres años.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, con sujecion á lo prescrito en el cap. 10 de la ley vigente de ferro carriles.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley autorizando al Gobierno para aprobar las variaciones que se introduzcan en el trazado de la línea férrea de Valencia á Liria.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 5, sesion de 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en estos términos:

«Artículo 1.° Se reforma el art. 1.° de la ley de 20 de Agosto de 1880, por la cual se concedió la construccion de un ferro-carril entre Valencia y Liria, quedando establecido por virtud de esta reforma que el trayecto de dicha línea comenzará en Valencia, y pasando por Mislata, Cuarte, Manises, Rivarroja, Villamarchante y Benaguacil, terminará en Liria.

Art. 2.° Los arts. 1.° y 3.° del pliego de condiciones referente á la concesion se entenderán modificados con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo del proyecto de emplazamiento de la estacion de Valencia en el ferro-carril de este punto á Liria, termine en una de las estaciones de Valencia pertenecientes á las Compañías de Almansa, Valencia y Tarragona, ó del Este de España.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 5, sesion de 19 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobabos los cuatro de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se concede á la Sociedad de los ferro-carriles de Valencia y Aragon la construccion de un ferro-carril, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, que partiendo del proyecto de emplazamiento de la estacion de Valencia (zona de Cuarte) en el ferro-carril en construccion de Valencia á Liria, termine ó empalme con una de las estaciones de Valencia, perteneciente á la Compañía de Almansa, Valen-

cia y Tarragona, ó con la de la Compañía del Este de España.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los arts. 30 y 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán segun el proyecto que se presentará en el Ministerio de Fomento, y empezarán tres meses despues de la fijacion de la fianza que ha de presentar, y terminando dentro del plazo de un año.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, con sujecion á lo prescrito en el cap. 10 de la ley vigente de ferro-carriles.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferrocarril de la estacion de Vega, en la línea de Langreo á Gijon, á la de Olloniego, en la de Leon á Gijon.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 6, sesion de 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á D. Miguel Ramirez Lasala, gerente de los ferro-carriles de Langreo á Gijon y de Sama á Laviana, vecino de Gijon, sin subvencion, la construccion y explotacion de un ferro-carril de via ancha, que partiendo de la estacion de Vega en el ferro-carril de Langreo, termine en la estacion de Olloniego, de la línea de Leon á Gijon.

Art. 2.° El concesionario quedará obligado á presentar á la aprobacion del Ministerio de Fomento, dentro de los cuatros meses siguientes á la promulgacion de esta ley, el correspondiente proyecto, así como las fianzas y garantías de su cumplimiento que exijan las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública para todos los efectos de la legislacion que rige.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina y para que las declare de utilidad pública.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 8, sesion de 24 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los once de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato, acordada por el Ayuntamiento de Málaga en 28 de Mayo de 1888, respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina, de cuya subasta resulta concesionario D. Julio Navalon y García, y para que declare de utilidad pública, á los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, esas mismas obras y todas las demás que comprende el proyecto de urbanizacion que ha servido de base á ese nuevo contrato; cuyo alcance deberá ajustarse en un todo á las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.° Para el comienzo de las obras será preciso consignar en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva, á responder de su ejecucion, la cantidad de pesetas 174.085, en metálico ó en efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las mismas, en armonía con lo que dispone el art. 110 del reglamento para la aplicacion de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877. Dicha consignacion se hará precisamente en el término de dos meses, á partir desde el dia en que se publique en la *Gaceta* oficial el Real decreto de concesion.

Art. 3.° Las obras de desviacion se ejecutarán bajo la inspeccion facultativa del ingeniero jefe de la provincia de Málaga. Se dará principio á ellas dentro de los seis meses siguientes á la publicacion de dicho Real decreto en la *Gaceta*, y se terminarán en el plazo de cuatro años, á contar desde el dia en que hubieran empezado, con obligacion de hacer la parte proporcional de obras en cada uno de ellos.

Art. 4.° Una vez terminada la desviacion, pasarán á poder del concesionario, á perpetuidad, y sin reservas ni desmembraciones de ningun género, todos los terrenos que resulten sobrantes en el cauce que exista entonces desde el límite de la zona marítima hasta la hacienda llamada de Granadinos, entendiéndose trasmisibles tambien todos los derechos y acciones que por detentaciones ú otras causas correspondan al Municipio y que no haya tenido por conveniente ejercitar. El Ayuntamiento facilitará título de dominio de esos terrenos al concesionario, por medio de escritura pública, en que se hará constar el extremo de que antes se ha hecho mencion.

Art. 5.° Los terrenos á que se refiere la disposicion precedente se urbanizarán con arreglo al proyecto facultativo aceptado por la Municipalidad, y bajo la inspeccion del arquitecto de la Corporacion, dando á la calle lateral derecha, ó sea la del Pasillo de Santo Domingo, 15 metros de latitud, y haciendo partir los 20 metros de zona de expropiacion desde las calles laterales y no de la central, de conformidad con lo informado por el arquitecto provincial.

Art. 6.° El concesionario tendrá derecho á percibir, durante veinticinco años, los beneficios que á los Ayuntamientos concede el art. 3.° de la ley de 22 de Diciembre de 1876, no ya solo con relacion al ensanche, sino respecto tambien á la zona de reforma interior que se reputa comprendida en los mismos beneficios.

Art. 7.° Además de las exenciones acordadas por el Ayuntamiento respecto del pago de derechos y arbitrios por huecos, atirantados, vallas y cuantos más beneficios tiene dispensados al concesionario, las máquinas, artefactos, materiales de construccion y cuan-

to con destino á las obras de desviacion y urbanizacion se importe, sea cualquiera su procedencia, se introducirá libre de pago de derechos arancelarios y de todo otro impuesto, siendo permitido su desembarque por el punto de la ciudad de Málaga que ofrezca mayores facilidades y sea más económico al concesionario; debiendo estar asimismo exentas de todo impuesto las acciones ú obligaciones que se emitan para la realizacion de las obras y los intereses de tales valores.

Art. 8.° Las ventas que por razon de expropiaciones se realicen y las de los terrenos del cauce que se trasmitan al concesionario al terminar la desviacion, estarán exentas del pago de derechos reales, exencion que se hará extensiva á cuantas traslaciones de dominio se efectúen durante el período de veinticinco años, con relacion á los prédios rústicos y urbanos que puedan crearse dentro de las zonas del proyecto, reputándose al efecto comprendido este caso en la ley de poblacion rural de 10 de Junio de 1868. Igualmente disfrutará el concesionario de todos los beneficios concedidos á las empresas de ferro-carriles por la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 9.° Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, podrá establecer el concesionario un tranvía en todo el trayecto urbanizado por tiempo de noventa y nueve años, y por el de veinte el número de sillas y kioskos que tenga por conveniente, en los paseos, sin tributacion alguna.

Art. 10. Caso de faltarse al precepto establecido en el art. 2.° de esta ley, se entenderán caducadas las anteriores concesiones, no quedando al concesionario derecho á pedir indemnizacion de ningun género; y la falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones que establece el art. 3.°, implicará tambien caducidad, que se ajustarán á las condiciones generales de la legislacion de obras públicas.

Art. 11. De acordarse la caducidad de la concesion de que se trata, el Ministerio de Fomento sacará á subasta las obras con sujecion á las disposiciones de esta ley; y si por no haber licitadores resultara desierta, abrirá un concurso de proyectos en la forma que determina el reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecucion de la ley de obras públicas de 13 de Abril del mismo año, apurando la tramitacion que el mismo establece hasta subastar de nuevo las obras; y si quedase tambien desierto el concurso, el mismo Ministerio de Fomento, prévias las formalidades legales, acordará la incorporacion á las obras del puerto de Málaga de la desviacion del Guadalmedina, para que forme parte integrante de aquéllas.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse en Secciones mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al ejercicio de 1886-87;

Voto particular de los Sres. Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la suspension de sesiones en 1888.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto de 1888 89, seccion novena, para devolver cierta cantidad á las Compañías de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon;

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones en 1887;

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado, correspondientes al ejercicio de 1869-70;

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército.

Votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Reunion de Secciones,

Y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley constitutiva del ejército.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY ADICIONAL

A LA CONSTITUTIVA DEL EJERCITO

Disposiciones generales.

Artículo 1.° El ejército constituye una institucion nacional regida por leyes y disposiciones especiales, y cuyo fin principal es mantener la independencia é integridad de la Patria y el imperio de la Constitucion y las leyes.

Art. 2.° El Rey, con arreglo á la Constitucion del Estado, tiene el mando supremo del ejército y de la armada; dispone de las fuerzas de mar y tierra, y concede los ascensos y recompensas militares.

La organizacion del ejército corresponde al Rey, mediante su Gobierno responsable, y dentro de la presente ley, de la de presupuestos y de las que fijen cada año la fuerza militar permanente.

Cuando el Rey, usando de la facultad que le compete por el art. 52 de la Constitucion de la Monarquía, tome personalmente el mando del ejército ó de cualquiera fuerza armada, las órdenes que en el ejercicio de dicho mando militar dictase no necesitarán ir refrendadas por ningun Ministro responsable.

Sin embargo, si el ejército en que se presenta el Rey está en operaciones de campaña, su general en jefe tomará la denominacion y ejercerá las funciones de jefe de Estado Mayor general; en tal concepto firmará todas las órdenes del Soberano, y por consiguiente asumirá la responsabilidad de la ejecucion.

Las proclamas dirigidas por el Rey con cualquier motivo á las tropas llevarán su firma únicamente.

La determinacion de ponerse el Rey al frente de fuerzas del ejército quedará siempre bajo la responsabilidad de los Ministros.

Art. 3.° El mando militar de las fuerzas del ejército se extiende á todo el personal y material de éstas; á la direccion, gobierno, policía y administracion de los servicios en todos los ramos que afecten á las mismas, y con arreglo á las disposiciones legales, al ejercicio de la jurisdiccion de Guerra correspondiente, y á las funciones que marquen las leyes á la autoridad militar en el territorio donde se ejerza.

Art. 4.° Al Ministro de la Guerra corresponde la organizacion y gobierno del ejército y de los servicios militares, estando á su cargo la administracion y direccion superior del mismo.

Art. 5.° Todas las fuerzas militares de la Nacion constituirán un solo ejército, y cada arma, cuerpo é instituto tendrá un escalafon particular, obteniendo los ascensos con arreglo á él.

El ejército lo formarán:
El Estado Mayor general.
El Cuerpo de Estado Mayor.
Las tropas de la Real Casa.
El arma de Infantería.
La de Caballería.
La de Artillería.
El Cuerpo de Ingenieros.
El de la Guardia civil.
El de Carabineros.
El Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Tambien formarán parte del ejército, en concepto de auxiliares suyos, los cuerpos siguientes:
1.° El Jurídico.
2.° El de Intendencia.
3.° El de Intervencion.

4.° El de Sanidad militar, con sus dos secciones de Medicina y Farmacia.
5.° El del Tren.
6.° El del Clero castrense.
7.° El de Veterinaria.
8.° El de Equitacion.

Los cuerpos auxiliares de Intendencia é Intervencion constituirán una sola escala, cuyas funciones son las que se dividen.

Para completar el mecanismo necesario á la realizacion de las diversas funciones técnicas y administrativas que están á cargo del ejército, habrá tambien, con funciones político-militares y con categorías asimiladas á las de aquél, los cuerpos y empleados siguientes:

El cuerpo auxiliar de oficinas.
La brigada obrera y topográfica de Estado Mayor.
El cuerpo de Practicantes.
El personal auxiliar de la Intendencia.
El del material de Artillería, así pericial y obrero como no pericial.
El del material de Ingenieros de iguales condiciones.
El de porteros, mozos y ordenanzas de los Centros militares.

Los institutos de la Guardia civil y de Carabineros, y cualesquiera otros armados que en lo sucesivo se constituyan militarmente, dependerán del Ministerio de la Guerra para los efectos de la organizacion y disciplina; y cuando por causa ó estado de guerra dejasen de prestar el servicio que particularmente les está encomendado, ó se reconcentrasen para ejercer una accion militar, dependerán tambien del Ministerio de la Guerra y de las autoridades militares como fuerzas armadas.

Art. 6.° Para pertenecer á la clase de oficiales activos de las armas é institutos del ejército, se habrá de ingresar préviamente en la Academia general, sujetándose para el ingreso y permanencia en ella al régimen y programas de estudios que al efecto rijan, excepto el bachillerato para los indivíduos del ejército.

Para obtener plaza de alumno en la citada Academia, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad, y despues de llevar dos de permanencia en filas, lo soliciten, los cuales figurarán como alumnos externos, disfrutando, mientras cursen sus estudios, del haber ó sueldo íntegro y de cuantas obvenciones les correspondan, teniendo además la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.

Los sargentos alumnos de la Academia de Zamora que se hallen cursando sus estudios ó los hayan terminado á la promulgacion de la presente ley, conservarán todos sus derechos anteriores con arreglo á las prescripciones vigentes.

Los sargentos que despues de ingresar en la Academia sean expulsados, no podrán volver á las filas y pasarán precisamente á la situacion que por la ley de reclutamiento les corresponda.

Los sargentos que teniendo buen comportamiento y reconocida aptitud no aspiren á ser oficiales, podrán ser admitidos á tres períodos de reenganche, siempre que el último espire antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro.

En cada uno disfrutarán un premio pecuniario, cuya cuantía fijará el oportuno reglamento; y cuando á voluntad propia ó por ministerio de la ley pasen á la situacion de retirados, se les otorgarán los derechos pasivos correspondientes á los empleos de alférez, teniente ó capitan, segun el premio de que estuvieren en posesion.

Art. 7.° Los empleos y clases del ejército son por su órden de categorías los siguientes:

Capitan general.
Teniente general.
General de division.
General de brigada.
Coronel.
Teniente coronel.
Comandante.
Capitan.
Primer teniente.
Segundo teniente.
Alférez alumno.
Sargento.
Cabo.

Los oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia civil y Carabineros podrán obtener todos los empleos hasta el de capitan general.

Los empleos de los cuerpos Jurídico, de Sanidad, Intendencia, Intervencion, Clero castrense, Veterinaria, Equitacion y Auxiliar de oficinas se distinguirán por sus denominaciones especiales, y tendrán con los del ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente:

Los de Sanidad, Intendencia é Intervencion, el de inspector, intendente é interventor general respectivamente.

Los del cuerpo Jurídico-militar, el de consejero togado.

Los del cuerpo de Inválidos, el de coronel.

Los del cuerpo Auxiliar de oficinas, el empleo asimilado al de coronel.

El Clero castrense y los cuerpos de Equitacion y Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos cuerpos, asimilada al empleo de coronel.

Los demás cuerpos tendrán por límite de sus carreras ó profesiones el que los reglamentos determinen.

Art. 8.° No se concederá ascenso alguno sin vacante que lo motive.

Los oficiales particulares de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, y las clases asimiladas de los político-militares y auxiliares, ascenderán en tiempo de paz hasta el empleo de coronel inclusive, por rigurosa antigüedad sin defectos, quedando prohibida, así en paz como en guerra, la concesion de empleos de ejército ó personales, grados, sobregrados y mayores antigüedades. Tambien quedan prohibidas en tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo.

Para obtener el ascenso á que se refiere el párrafo anterior, será indispensable haber ejercido durante dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion los jefes, oficiales y asimilados á quienes, á la publicacion de la presente ley, falte menos de los dos años que en ella se exigen para ascender por antigüedad, y los que por causas ajenas á su voluntad no hubiesen podido obtener colocacion con mando, despues de so-

licitada ésta con la anticipacion necesaria. Los exceptuados por estos conceptos deberán reunir las condiciones para el ascenso establecidas en las disposiciones vigentes.

En todo tiempo el ascenso á oficial general y sus asimilados en las distintas categorías será por eleccion, dentro de los límites que el reglamento de ascensos, que ha de dictarse, determine.

A fin de que en el Estado Mayor general tengan representacion todas las armas y cuerpos del ejército, se establecerá en tiempo de paz entre todos ellos un turno invariable para el ingreso en tan alta jerarquía, y observándolo estrictamente se proveerán las vacantes de la escala de generales de brigada, de forma que el número de coroneles de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia civil y Carabineros que obtengan ascenso sea proporcional al número de coroneles que constituyan las plantillas respectivas. Si por caso muy excepcional y justificado fuera preciso alterar dicho turno, se compensará la alteracion al proveerse las primeras vacantes que ocurran.

En los cuerpos é institutos del ejército en que al publicarse la presente ley existan jefes ú oficiales con el empleo de ejército ó personal de coronel, se sumarán éstos, hasta su completa amortizacion, con los coroneles efectivos del cuerpo en que sirven, para los efectos de la proporcionalidad en el ascenso.

Las Córtes fijarán todos los años en las leyes de presupuestos las plantillas que juzguen necesarias para cubrir las necesidades del servicio, sin que en el trascurso del año económico puedan introducirse alteraciones que no estén aprobadas por el Poder legislativo.

Art. 9.° Las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares del ejército y sus asimilados, serán las siguientes:

1.ª Mencion honorífica.

2.ª Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

3.ª La misma cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que la obtenga el agraciado. Esta pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz como distintivo.

4.ª La misma cruz, pensionada como en el caso anterior con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que se obtuvo. Esta pension no podrá en caso alguno aumentar por el ascenso, y caducará al obtener el agraciado su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general.

Las recompensas 3.ª y 4.ª no podrán nunca concederse sin informe prévio de la Junta consultiva de Guerra, expresándose el mismo en las relaciones mensuales que se publiquen en la *Gaceta* oficial.

La recompensa 4.ª se reservará para premiar méritos muy relevantes, segun clasificacion que establecerá el reglamento.

Dos pensiones de estas cruces serán en todo caso incompatibles.

Las citadas pensiones se calcularán sobre el sueldo de los empleos de ejército ó personales á los jefes, oficiales y sus asimilados que al promulgarse la presente ley los disfruten, y en este caso la pension de la recompensa 3.ª caducará al amortizarse el empleo de ejército ó personal.

Art. 10. Las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas, serán premiados en interés del Estado y en consideracion á los merecimientos de los oficiales generales y particulares y sus asimilados, y de los cuerpos é institutos del ejército, con las recompensas que expresa la siguiente escala:

Primer grupo.

Cruz de San Fernando conforme á sus estatutos.

Segundo grupo.

Empleo inmediato del arma ó cuerpo á que pertenezca el ascendido hasta coronel, y desde éste en adelante el de oficial general que corresponda.

Tercer grupo.

1.ª Cruz de una Orden militar especial, cuya institucion se autoriza por la presente ley. Esta condecoracion llevará aneja una pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del empleo en que se obtenga y el del superior inmediato. Esta pension se computará como aumento efectivo del sueldo para las declaraciones de derechos pasivos á los interesados y sus familias. La pension caducará al ascenso con todos sus efectos, conservándose el uso de la cruz.

Los jefes y oficiales que al promulgarse la presente ley se hallen en posesion del empleo de ejército ó personal, obtendrán la cruz con la pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del referido empleo y el inmediato superior; una vez amortizado aquél, la pension se regulará por la diferencia entre el sueldo del empleo ya efectivo y el inmediato superior.

Ninguna pension de la cruz de la Orden militar podrá exceder de la máxima que está asignada á la cruz de San Fernando en sus distintos órdenes, y en los diversos empleos.

2.ª Cruz del Mérito militar con distintivo rojo, pensionada con la semidiferencia entre el sueldo correspondiente al empleo que ejerza el condecorado y el del inmediato superior. La pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz. Para los que se hallen en posesion de empleos de ejército ó personales, regirá lo establecido para tiempo de paz en el artículo anterior.

3.ª La misma cruz sin pension, conforme al reglamento de la Orden.

4.ª Mencion honorífica.

Cuarto grupo.

1.ª Medallas conmemorativas de las campañas y operaciones más notables.

2.ª Condecoraciones sin pension de las Ordenes mencionadas, ó distintivos que perpetúen en las banderas y estandartes los hechos de armas más brillantes de cada cuerpo.

3.ª Abonos de doble tiempo de campaña á los que cumpliendo las condiciones que el Gobierno determine hayan asistido á las operaciones más activas y arriesgadas.

Es permutable, á instancia del interesado, la recompensa del segundo grupo por cualquiera de las del tercero.

Son compatibles por un mismo hecho de armas las recompensas individuales con las colectivas del cuarto grupo, y lo es tambien con la cruz de San Fernando la recompensa del segundo grupo.

No son compatibles dentro de un mismo empleo las pensiones correspondientes á las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo.

Son compatibles dentro de un mismo empleo dos ó más cruces pensionadas de la nueva Orden del tercer grupo, siempre que el importe total de las pensiones, más el sueldo del condecorado, no exceda del sueldo correspondiente al empleo de coronel. La caducidad de cada una de las pensiones tendrá lugar al ascender al empleo cuyo sueldo represente.

La recompensa del segundo grupo no podrá obtenerse sino mediante juicio de votacion, abierto dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que la motiva, sin esperar la órden de formacion de propuestas. En este juicio tomarán parte los jefes á que correspondan de la seccion, cuerpo, columna, brigada ó division, que habiendo concurrido al hecho de armas sobre que verse, tengan que dirigir al superior inmediato la primera relacion del suceso. Cuando la propuesta se formule, se unirá á ella precisamente el expediente del juicio de votacion.

Las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo no se concederán sin que los propuestos figuren nominalmente en el parte detallado de la accion, consignándose en él todas las circunstancias necesarias para que pueda formarse juicio del hecho que motive la propuesta. Este parte será redactado, publicado y remitido á la superioridad en la forma que determine el reglamento.

Las vacantes que por cualquier concepto ocurran en las plantillas orgánicas de todo el ejército durante el período de guerra, las cubrirán en primer término los ascendidos por méritos de guerra; y si terminada ésta hubiere algun excedente, se aplicará á su amortizacion el 50 por 100 de todas las vacantes, quedando el otro 50 para el ascenso por antigüedad.

Para obtener ascenso por mérito de guerra, será indispensable haber ejercido el mando correspondiente al empleo inferior inmediato, pero sin la limitacion de dos años que para tiempo de paz establece el art. 8.°

Art. 11. En tiempo de paz, y solo en casos muy extraordinarios, podrán considerarse como hechos de guerra, para la concesion de las recompensas de que trata el artículo anterior, los siguientes:

Que un militar, sea ó no jefe inmediato ó directo de tropa rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina, con gran riesgo de su vida.

Que al surgir colisiones armadas, combates ó hechos de armas, cumpla el militar sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Y aquellos en que por su iniciativa y decision en luchas y combates, y con gran riesgo de su vida, mantenga un militar, en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina, el honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública.

La clasificacion de los casos á que se refiere este artículo la hará el Gobierno, mediante Real decreto y prévio informe de la Junta superior consultiva de Guerra.

El Real decreto y el informe se publicarán en la *Gaceta* oficial y en la órden general del ejército, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.

Art. 12. La escala de recompensas que hayan de otorgarse en paz y en guerra á los individuos y clases de tropa, la determinará un reglamento.

Art. 13. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878 ó en cualquiera otra en la actualidad vigente, salvo en aquellos puntos que expresamente resulten derogados ó modificados por la presente ley.

ARTÍCULO ADICIONAL

La ley de 10 de Julio de 1885 no podrá ser modificada ni alterada sino directamente y por medio de una ley especial.

Exceptúase únicamente el precepto relativo al tiempo de servicio que deben tener los sargentos para optar á sus mayores beneficios, que podrá ser rebajado por el Ministro de la Guerra hasta el mínimum de seis años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.° Los oficiales generales que figuran actualmente en las escalas de los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, seguirán desempeñando los cargos que corresponden á esas categorías en los respectivos cuerpos, siendo igualmente preferidos para ejercerlos, cuando por el ascenso pasen á figurar exclusivamente en la escala del Estado Mayor general.

2.° Los jefes y oficiales que actualmente figuran en el cuerpo de Estado Mayor de plazas, seguirán disfrutando de los derechos de que están en posesion, hasta la completa extincion de dicho personal.

Palacio del Senado 25 de Junio de 1889.=Joaquin Jovellar, presidente.=Agustin de Burgos.=Antonio García Alix.=El Marqués de Sardoal.=J. Ferreras.=Crescente García San Miguel.=Agustin de la Serna.=Gustavo Morales.=Luis Dabán.=Federico Hoppe.=Federico Laviña, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 28 DE JUNIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Lista de peticiones presentadas en Secretaría.

Exposicion sobre la situacion económica del país, presentada por el Sr. Díez Macuso.

El Sr. Allende Salazar reproduce el dictámen imponiendo un derecho transitorio sobre los ganados y carnes muertas.

Exposiciones sobre interpretacion de las Ordenanzas de aduanas y sobre la situacion económica del país, presentadas, la primera por el Sr. Allende Salazar, y las demás por el mismo Sr. Diputado y por los Sres. Sanchez Campomanes, Ordoñez, Castellano, Bergamin y Borrego.

Preguntas del Sr. García Alix sobre procedimientos incoados contra el Ayuntamiento de Ceuta; sobre el relevo del director general de Artillería, y sobre proyectos de reforma en el cuerpo de Infantería de marina y supresion de los derechos de practicaje.=Contestaciones de los señores Ministros de la Gobernacion y de Marina.=Rectificaciònes del Sr. García Alix.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. García Alix y Ducazcal.

Ruego del Sr. Ducazcal sobre fijacion de horas de oficina en los departamentos ministeriales y sus dependencias.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pregunta del Sr. Suarez Inclán (D. Julian) sobre alteraciones del órden público en Avilés.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Observacion del Sr. Marqués de Teverga.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Observacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Teverga y Suarez Inclán.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Conde de Castillejo, Martin Sanchez, Conde de Toreno y Gutierrez de la Vega.

Documentos referentes á la eleccion de Velez-Málaga, presentados por el Sr. Gutierrez de la Vega.

Exposicion sobre la situacion económica, presentada por el Sr. Pedreño.

El Sr. Onofre y Alcocer explana una interpelacion sobre reorganizacion del cuerpo de escribientes de la armada.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.=Discursos de los Sres. Garrido Estrada y Vazquez y Lopez-Amor.=Rectificaciones de ambos señores.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Molleda, Casado, Marin Luis, Alvear, Mon, Vizconde de Campo-Grande y Garrido Estrada.

ORDEN DEL DIA: Reunion de Secciones.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.=Rectificacion del Sr. Cassola.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se prorroga la sesion.=Concluye su discurso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Cánovas del Castillo.=Alusion del Sr. Castelar.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Objetos de que se han ocupado las Secciones.=Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

DESPACHO: Comunicaciones participando la constitucion de

dos Comisiones; la renuncia del cargo de Diputado á Córtes, presentada por el Sr. D. Joaquin Fiol; y trasladando los Reales decretos disponiendo que continúen rigiendo en las islas de Cuba y de Puerto-Rico para el año económico de 1889-90 los presupuestos de 1888-89.=Comunicacion remitiendo el expediente relativo á la incautacion de los fondos de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen.=Enmiendas al dictámen sobre la venta de las salinas de Torrevieja: primera lectura.=Comunicaciones del señor Ministro de Hacienda sobre modificacion de los presupuestos de Fomento y Gobernacion.=Dictámenes: autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería; incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la de Zújar, y autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las ocho y diez minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de peticiones la segunda lista de las presentadas en Secretaría desde el dia 22 de Junio en que se dió cuenta de la anterior, hasta la fecha.

Número.	PUEBLO	PROVINCIA	PETICIONARIO	OBJETO
5	Archidona	Málaga	Los vecinos, propietarios, colonos, braceros y comerciantes	Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio.
6	Yunclillos	Toledo	Idem	Idem.
7	Villanueva de Bogas	Idem	Idem	Idem.
8	Mascaraque	Idem	Idem	Idem.
9	Villaluenga de la Sagra	Idem	Idem	Idem.
10	Puente del Arzobispo	Idem	Idem	Idem.
11	Cuevas bajas	Málaga	Idem	Idem.
12	Alcolea del Tajo	Toledo	Idem	Idem.
13	Nombela	Idem	Idem	Idem.
14	Nambroca	Idem	Idem	Idem.
15	Chueca	Idem	Idem	Idem.
16	Mohedas de la Jara	Idem	Idem	Idem.
17	Montejaque	Málaga	Idem	Idem.
18	Ronda	Idem	Idem	Idem.
19	Mora	Toledo	Idem	Idem.
20	Aldeanueva de San Bartolomé	Idem	Idem	Idem.
21	Almonacid de Toledo	Idem	Idem	Idem.
22	Parrillas	Idem	Idem	Idem.
23	Cazalla de Oropesa	Idem	Idem	Idem.
24	Navalmorales	Idem	Idem	Idem.
25	Mejorada	Idem	Idem	Idem.
26	Nava de Ricomalillo	Idem	Idem	Idem.
27	Navalcan	Idem	Idem	Idem.
28	Málaga	Málaga	La Cámara de Agricultura de la asociacion de agricultores	Idem.
29	Teba	Idem	Los vecinos	Idem.
30	Cuevas de San Marcos	Idem	Idem	Idem.
31	Idem	Idem	Idem	Idem.
32	Benisalon, Benitaglo y Alcudia	Almería	Idem	Idem.
33	Lucainena	Idem	Idem	Idem.
34	Sorbas	Idem	Idem	Idem.
35	Alaejos	Valladolid	Idem	Idem.
36	Villar del Pozo	Ciudad-Real	Idem	Idem.
37	Caseras	Tarragona	Idem	Idem.
38	Cazalla de la Sierra	Sevilla	La Liga agraria	Idem.
39	Arens de Lledó	Teruel	Los vecinos	Idem.
40	Matute	Logroño	Idem	Idem.
41	Moratalla	Murcia	Idem	Idem.

Número.	PUEBLO	PROVINCIA	PETICIONARIO	OBJETO
42	Enguera	Valencia	Los vecinos	Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio.
43	Madrid	Madrid	La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del país	Idem.
44	Malpica	Toledo	Los vecinos	Idem.
45	Valdeverdeja	Idem	Idem	Idem.
46	Velada	Idem	Idem	Idem.
47	Torrico	Idem	Idem	Idem.
48	Herreruela	Idem	Idem	Idem.
49	Montearagon	Idem	Idem	Idem.
50	Navamorcuende	Idem	Idem	Idem.
51	Caleruela	Idem	Idem	Idem.
52	Azutan	Idem	Idem	Idem.
53	San Bartolomé	Idem	Idem	Idem.
54	Camuñas	Idem	Idem	Idem.
55	Campillo de la Jara	Idem	Idem	Idem.
56	Bargas	Idem	Idem	Idem.
57	Torralba	Idem	Idem	Idem.
58	Calera	Idem	Idem	Idem.
59	Lagartera	Idem	Idem	Idem.
60	Sotillo de las Palomas	Idem	Idem	Idem.
61	Alcañizo	Idem	Idem	Idem.
62	Pulgar	Idem	Idem	Idem.
63	Torrecilla y Retamoso	Idem	Idem	Idem.
64	Villafranca de los Caballeros	Idem	Idem	Idem.
65	Oropesa	Idem	Idem	Idem.
66	Burgo	Málaga	Idem	Idem.
67	Benaojan	Idem	Idem	Idem.
68	Loja	Granada	Idem	Idem.
69	Lucainena	Almería	Idem	Idem.
70	Motilleja	Albacete	Idem	Idem.
71	Lliber	Alicante	Idem	Idem.
72	Alcalali	Idem	Idem	Idem.
73	Jalon	Idem	Idem	Idem.
74	Rojales	Idem	Idem	Idem.
75	Grazalema	Cádiz	Idem	Idem.
76	Espejo	Córdoba	Idem	Idem.
77	La Carlota	Idem	Idem	Idem.
78	Villanueva de Tapia	Málaga	Idem	Idem.
79	Mejorada del Campo	Madrid	Idem	Idem.
80	Totana	Murcia	Idem	Idem.
81	Villanueva de Ariscal	Sevilla	Idem	Idem.
82	Navalmorales	Toledo	Idem	Idem.
83	Argamasilla	Ciudad-Real	Idem	Idem.
84	Cortegana	Huelva	Idem	Idem.
85	Montefrío	Granada	Idem	Idem.
86	Canales	Logroño	Idem	Idem.
87	Alberique	Valencia	Idem	Idem.
88	Alpera	Albacete	Idem	Idem.
89	San Pedro	Idem	Idem	Idem.
90	Casas Ibañez	Idem	Idem	Idem.
91	Peñas de San Pedro	Idem	Idem	Idem.
92	Lerma	Idem	Idem	Idem.
93	Tarazona	Idem	Idem	Idem.
94	La Roda	Idem	Idem	Idem.
95	Borrax	Idem	Idem	Idem.
96	Gineta	Idem	Idem	Idem.
97	Alamillo	Ciudad-Real	Idem	Idem.
98	Puente del Maestre	Badajoz	Idem	Idem.
99	Cullar Baza	Granada	Idem	Idem.
100	Castillejar	Idem	Idem	Idem.
101	Vilches	Jaen	Idem	Idem.
102	Begíjar	Idem	Idem	Idem.

Número.	PUEBLO	PROVINCIA	PETICIONARIO	OBJETO
103	Villanueva de Algaidas.	Málaga..........	Los vecinos..........	Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio.
104	Albudeite............	Murcia..........	Idem...............	Idem.
105	Rubiana.............	Orense...........	Idem...............	Idem.
106	Fuentes de Nava......	Palencia.........	Idem...............	Idem.
107	Villaseca de la Sagra. .	Toledo..........	Idem...............	Idem.
108	Gamonal.............	Idem............	Idem...............	Idem.
109	Toro y pueblos de su partido...............	Zamora..........	Idem...............	Idem.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1889.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Díez Macuso tiene la palabra.

El Sr. **DIEZ MACUSO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que dirigen á las Córtes unos 500 vecinos, entre propietarios, labradores y colonos de la provincia de Zamora, interesándose por la necesidad de la proteccion más eficaz á la agricultura. La fundan principalmente en que, dada la condicion del cultivo, no encuentran precio remunerador en los mercados, ya se trate de la produccion de cereales, ya de la de los caldos, ya de la ganadería. En esta exposicion se especifican estos distintos conceptos, y se piden en detalle los remedios que creen más eficaces para evitar este mal.

Se detienen sobre todo en lo que afecta á la cuestian de los gastos públicos; manifiestan su creencia de que para atender á esa proteccion que la agricultura necesita, es absolutamente indispensable la subida de los aranceles, y llaman muy especialmente la atencion del Gobierno sobre los verdaderos males que se están experimentando en la provincia de Zamora.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Sin duda alguna, los Sres. Diputados presentes recordarán que en anteriores legislaturas se ha tratado aquí de una cuestion importante que afecta á la produccion nacional, y que haciéndose eco esta minoría de la triste situacion económica en que hace tiempo se encuentra el país, el Sr. Conde de Toreno presentó en la tercera legislatura una proposicion de ley en la que se proponia la elevacion del derecho arancelario por medio de un derecho transitorio sobre los ganados y carnes muertas que se introdujeran en España.

La Comision parlamentaria que entendió en este asunto, dió dictámen completamente favorable á la proposicion que he indicado, habiendo estado ese dictámen á la órden del dia durante la tercera y la cuarta legislatura.

Como seguimos con interés cuanto se refiere á este asunto, y por si acaso hubiese tiempo de que se discutiera tan importante cuestion, amparado por el art. 97 del Reglamento, y por encargo expreso de esta minoría, yo, como indivíduo de aquella Comision parlamentaria, tengo el honor de reproducir el proyecto de ley que se refiere á la imposicion de un derecho transitorio sobre los ganados y carnes muertas que se introduzcan en la Península é islas Baleares.

Con la vénia de V. S., Sr. Presidente, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, á quien ayer tuve el gusto de anunciarle que iba á dirigírsele hoy, y espero de su amabilidad se sirva contestarme en la primera ocasion que se presente. Se refiere á un punto que, aunque de carácter administrativo, puede traerse perfectamente al Parlamento, y creo que si el Sr. Ministro de Hacienda viene hoy aquí, habrá de confirmarlo; porque anticipo al Congreso, que tratándose de una reclamacion de la Cámara de comercio de una poblacion tan comercial é industrial como Bilbao, no ha encontrado eco en la Direccion de aduanas ni en el Ministerio de Hacienda, y por tanto, no queda más recurso á la Cámara de comercio de Bilbao que presentar á las Córtes una exposicion, que por cierto es tan discreta y razonada como respetuosa, en la cual expresan la necesidad absoluta que hay de que se dé una interpretacion genuina y leal al art. 25 de las Ordenanzas vigentes de aduanas. Refiérese este artículo á un servicio importante, al que prestan en las aduanas los mozos arrumbadores; preceptúa de un modo concreto que este servicio se refiere solo al trabajo en el *interior* de la aduana. Ahora bien; el administrador principal de la de Bilbao ha entendido que ese servicio debe extenderse al servicio de muelles, creándose por parte de la Administracion oficial un verdadero monopolio respecto al libre trabajo, y causándose un daño de importancia para los intereses de los comerciantes, porque se obliga á éstos á valerse de una cuadrilla privilegiada, la que se constituye de personal muchas veces sin condiciones para ejecutar esas faenas.

He de notar, y el Sr. Ministro de Hacienda debe saberlo, que en las demás aduanas de España se ha interpretado de una manera distinta el art. 25 de las Ordenanzas vigentes de aduanas. Y al reformarse la plantilla y tarifa de los mozos arrumbadores de la aduana de Málaga en Noviembre último, se ha establecido que sea, como dispone el art. 25 de las Ordenanzas, para el servicio *interior* de la aduana, para conducir los bultos desde que entran en los almacenes de custodia hasta su salida. Esta es la interpretacion que debe darse á la mencionada disposicion, y esto es lo que se pide en la solicitud que tengo el honor de presentar de la respetable Cámara de comercio de Bilbao. Esta solicitud habrá de pasar á la Comision correspondiente, y como la Comision correspondiente es la de peticiones, el único trámite posible será el de enviarla al Sr. Ministro de Hacienda para que se en-

tere del asunto objeto de la exposicion. Por eso espero que el Sr. Ministro de Hacienda, fijándose en las razones que en ella se aducen, y á pesar de lo dispuesto en la Real órden de Febrero de este año, dispondrá que se haga en aquella aduana lo mismo que se ha hecho en la aduana de Málaga, esto es, que la plantilla y tarifas de los mozos arrumbadores se hagan de acuerdo con lo que dice el art. 25 de las Ordenanzas, ó sea destinando dichos mozos al servicio interior de la aduana.

Tengo la esperanza de que el Sr. Ministro de Hacienda, fijándose en la importancia que para el comercio tiene este asunto, y teniendo además en cuenta el carácter de la corporacion que dirige á las Córtes la exposicion á que vengo refiriéndome, accederá á lo que en ella se pide. No digo más, esperando, para mayores razonamientos, la contestacion que se sirva dar el Sr. Ministro de Hacienda.

Tengo además el honor de presentar una exposicion de 233 vecinos y contribuyentes del pueblo de Lezuza, provincia de Albacete, en la que, con un lenguaje tan sencillo como expresivo y elocuente, piden á las Córtes que se asocien al contenido de la proposicion del Sr. Villaverde y protejan la agricultura, y que la Administracion se fije en aquel pueblo, que, siendo rico, se encuentra hoy en una situacion verdaderamente lamentable.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 12, que es el de esta sesion.*)

Se comunicarán al Sr. Ministro de Hacienda las observaciones que S. S. ha hecho, y pasarán á las Comisiones correspondientes las exposiciones que S. S. ha presentado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Tengo el honor de presentar tres exposiciones en súplica de proteccion para la agricultura. Una de 74 vecinos del pueblo de Herencia, provincia de Ciudad-Real; otra de varios vecinos de la villa de Carcelen, provincia de Albacete, y otra de Ontur, pueblo de la misma provincia de Albacete.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á las Comisiones correspondientes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: La he pedido para presentar al Congreso cuatro exposiciones que los vecinos y propietarios de Alcaraz, Fuensanta, Alborea y Robledo, de la provincia de Albacete, dirigen á las Córtes en solicitud de que se rebajen las contribuciones, se hagan economías en los gastos públicos, se establezca el impuesto sobre la renta y se lleve á cabo la reforma arancelaria. En estas exposiciones se hace por los contribuyentes que las firman una larga relacion de sus penas, se lamentan de la tristísima situacion en que viven, y se quejan de lo desatendidas que por el Gobierno están siendo sus quejas y sus reclamaciones. Yo no voy á hacerme cargo ahora de estas lamentaciones, porque el momento no me parece oportuno, y no quiero contribuir con estas tristezas á acibarar los contados dias de existencia que quedan al Gobierno, condenado por la opinion pública á morir irremisiblemente. Pero si esto no sucediera; si por un verdadero milagro, que milagro se necesitaria para ello, el Gobierno continuara viviendo, son tantas las exposiciones que como ésta se nos dirigen diariamente, que ocasiones sobradas tendremos para exponerle lo que dice y lo que piensa el país de su desdichada política y de su más desdichada gestion económica.

Ruego á la Mesa que se sirva hacer pasar las referidas exposiciones á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las exposiciones presentadas por el Sr. Ordoñez pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Castellano.

El Sr. **CASTELLANO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion suscrita por 99 vecinos de la villa de Biota, provincia de Zaragoza, en que solicitan que las Córtes dediquen preferente atencion á las cuestiones económicas, y en especial al alivio de la situacion tristísima de la agricultura por medio de la elevacion arancelaria.

En esta exposicion, autorizada por las firmas de personas pertenecientes á todos los partidos políticos, y en la que están comprendidos casi todos los vecinos de aquel pueblo, despues de hacer justicia á los eminentes estadistas Sres. Cánovas del Castillo, Gamazo, Moyano, Toreno, Fernandez Villaverde y cuantos se ocupan de estas cuestiones en el Parlamento en el sentido de los deseos de los españoles, se hace una descripcion tristísima de cómo se encuentra aquella comarca, con una realidad tal, que me sería difícil intentar siquiera reflejar. Yo desearia, pues, que el Sr. Ministro de Hacienda, á quien supongo ha de pasar esta exposicion, se fijara en ese movimiento de opinion que significan las numerosas exposiciones análogas que estamos presentando todos los dias, porque vienen á ser como un espejo fiel donde se ven retratadas y se pueden contemplar reunidas todas las miserias que afligen á este desgraciado país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente la exposicion que ha presentado S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: Para tener tambien el honor de presentar á las Córtes tres exposiciones, dos de los pueblos de Villanueva del Rosario y Almachar, en la provincia de Málaga, y otra del pueblo de Herrera del Duque, en Badajoz. Esta última es tan lacónica como expresiva, porque demuestra evidentemente que el líquido imponible de la riqueza de aquel pueblo se encuentra recargado en la actualidad, tributando el 77 por 100.

Además de estas tres, llamó verdaderamente mi atencion al recibirla una que es por extremo curiosa; y llamó mi atencion, porque el primer párrafo que de ella leí consigna que el pueblo de donde son los contribuyentes que la firman se considera en la actual situacion de España como verdaderamente pri-

vilegiado. Además de esto, al final anotan la circunstancia de que no se han atrevido á poner las firmas de aquellos que no sepan hacerlo por su mano, en el temor de que mañana pudiera ponerse en duda la legitimidad de ellas.

Fuí solícito á buscar el nombre de la poblacion que gozara de algun privilegio en este órden, dentro de las circunstancias por que España atraviesa, y me encontré con que, así como en la Mancha hubo un pueblo de cuyo nombre nadie queria acordarse, de este á que me estoy refiriendo sí se acordará algun dia la historia, porque es patria del eminente hombre público y del insigne estadista, que estos nombres merece entre cierta parte de la opinion, que hoy dirige y preside los destinos de la Hacienda pública de ese Ministerio. Esta exposicion es del pueblo de Lillo, patria de D. Venancio Gonzalez, actual Ministro de Hacienda.

Es, pues, tan claro y tan evidente que encontrará aquí este Sr. Ministro una ocasion de cotejar la autenticidad de las quejas que nosotros constantemente venimos exponiendo, que desearia, y especialmente le suplicaria que él fuera el encargado de representar á estos sus electores y convecinos en el seno de ese Gobierno, para ver si por fortuna continuaba el privilegio de que goza, por la sola excepcion de que esta exposicion fuera atendida.

Cincuenta y tres indivíduos, que aseguran ser los mayores contribuyentes de ese pueblo, son los que firman la exposicion. Yo espero confiadamente que, al menos en esta ocasion, serán atendidos sus ruegos, y suplico á la Mesa que se sirva dar á las exposiciones que he presentado el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las exposiciones presentadas por el Sr. Bergamin pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Borrego tiene la palabra.

El Sr. **BORREGO**: Para presentar dos exposiciones que elevan á las Córtes 135 vecinos y mayores contribuyentes de los pueblos de Villaviciosa y Montemayor, provincia de Córdoba, los cuales piden respetuosamente á las Córtes que en vista del estado angustioso por que atraviesa la agricultura, se hagan economías en los presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas sobre asuntos diversos al Gobierno de S. M.

Hace próximamente un año, á consecuencia de irregularidades gravísimas descubiertas en la Secretaría del Ayuntamiento de Ceuta, el Juzgado de aquella plaza instruyó causa criminal, suspendiendo al secretario y continuando las actuaciones, de las que aparecian, segun las diligencias del sumario, probadas falsificaciones.

La inmoralidad administrativa, que desgraciadamente encuentra amparo en determinadas regiones, acogió bajo su manto á aquel funcionario, é hizo que por el gobernador de la provincia de Cádiz se promoviese cuestion de competencia con el Juzgado de Ceuta, por considerarse con derecho á conocer de aquellos hechos el gobernador; y de este modo pudo salir de trance tan apurado el funcionario á que me refiero. Resistió, en cumplimiento de su deber, el Juzgado; continuó tramitándose la cuestion de competencia, pero el gobernador de Cádiz, que lo era á la sazon el Sr. Lopez Puigcerver, comprendiendo que el Ayuntamiento contra el cual se hacian los cargos habia obrado en bien de sus administrados y de la moralidad administrativa, no se atrevió á amparar al funcionario aludido.

Cuando ha dejado de ser gobernador el Sr. Lopez Puigcerver, no obstante haber declarado en varias decisiones que el Ayuntamiento estuvo en su perfecto derecho, se ha mandado á la ciudad de Ceuta un delegado del gobernador interino, quien obedeciendo á las exigencias del caciquismo, no siempre inspiradas en el sentimiento de la justicia y de la moralidad, ha procedido contra el Ayuntamiento; y bajo fútiles pretextos, y aduciendo unas pruebas que no admiten discusion alguna en el órden de la seriedad y de la verdad de los hechos, suspendió al alcalde. Buscando mayor amparo, se ha querido dar interpretacion á una acordada del Consejo de Estado limitando la accion del comandante general, que consuetudinariamente ha venido desempeñando en Ceuta el cargo de gobernador civil; y es el caso, Sres. Diputados, que en la actualidad los hechos constitutivos del delito han quedado sin castigo en virtud de este amparo, y los funcionarios que los cometieron están disfrutando sus puestos, con todas las consideraciones, en aquella plaza, y el representante del gobernador civil de Cádiz amparando contra la autoridad del comandante general esta grave, gravísima inmoralidad. Yo pido sobre esto explicaciones al Gobierno de S. M.

Otro de los hechos de que voy á ocuparme se refiere á una cuestion tambien de grande importancia por los intereses generales á que afecta. Se dice públicamente que el dignísimo director general de Artillería pide su relevo, y que le pide, Sres. Diputados, y se niega á desempeñar cargo tan importante, porque las últimas disposiciones del Gobierno desorganizando el arma de Artillería obligan á este funcionario á no permanecer en un puesto que entraña para él graves responsabilidades. Es el caso que se ha mandado licenciar á todos los artilleros que estaban en condiciones de capacidad para el manejo de las piezas de artillería. Los jefes dignísimos de los cuerpos de la guarnicion han hecho ver al director general del arma que si las necesidades del servicio hicieran necesario que en alguna funcion de guerra intervinieran los regimientos de Artillería, éstos, por falta de elementos, no podrian cumplir su cometido; y el digno director general, ante esta responsabilidad gravísima, quiere dejar la Direccion de un arma que con tanto acierto ha venido dirigiendo, por no aceptar la responsabilidad de una medida que sin consulta suya ha adoptado el Gobierno.

Tercera y última pregunta. Creo que no debe ignorar el Sr. Ministro de Marina el estado verdaderamente anormal y receloso en que con fundamento se encuentran los departamentos marítimos, y sobre todo el personal de la armada. De una parte, la histórica y gloriosa Infantería de marina se ve amenazada de desaparecer, se trata de mutilarla en térmi-

nos tales, que los que han consagrado por espacio de muchos años sus servicios á la Patria en ese cuerpo, hoy casi encuentran una despedida en pago de ellos.

Es el caso, que buscando por todas partes la forma y manera de mermar aquellos exhaustos derechos que tenian los institutos armados, se ha traído ese fatal proyecto á las Cámaras para que desaparezcan de las Comandancias de marina los derechos de practicaje, y se ha querido en términos tales quitar facultades á los institutos de nuestra armada, que, ya lo sabe el Sr. Ministro de Marina, el disgusto es grande y el descontento considerable.

Bien merecen los que han prestado estos servicios, aquellos que cuentan entre ellos á generales tan distinguidos como el Sr. Ministro de Marina, que su señoría se interese por la suerte de sus compañeros de armas, que haga ver ante el Parlamento que no son estos tiempos en que se puede impunemente atropellar derechos que ha sancionado el tiempo y que están reconocidos en nuestras leyes.

Esto esperan de S. S. todos los institutos y cuerpos de nuestra armada, y yo desearia que S. S. me dijera si está dispuesto á defender estos derechos que hoy con impremeditacion y ligereza se quieren hollar en momentos por cierto bien difíciles.

Y por último, hechas estas preguntas, presento al Congreso una exposicion que más de 400 propietarios y contribuyentes de Alcalá la Real, provincia de Jaen, dirigen á las Córtes en solicitud de que se atiendan las reclamaciones del país, que no son otras que la introduccion de grandes economías en el presupuesto, de modo que se nivelen los gastos con los ingresos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Los hechos que ha referido el Sr. García Alix, relativos á lo ocurrido en Ceuta, son en parte de época anterior á mi entrada en el Ministerio de la Gobernacion; y aun cuando hay algunos de ellos que se han realizado recientemente, todavía no han llegado á mi conocimiento para poder ocuparme de ellos.

Si yo hubiera tenido noticia de que S. S. pensaba dirigirme la excitacion que acaba de hacer, yo hubiese podido ver algunos antecedentes, para poder dar satisfaccion á los deseos de S. S. Yo los veré desde luego, porque sé que algunos de los que S. S. ha citado se encuentran ya en el Ministerio de la Gobernacion; pero mientras tanto, yo le pido á S. que no parta de suposiciones como la de que la inmoralidad administrativa pueda tener amparo en determinadas regiones. Yo tengo la seguridad de que S. S. no ha podido referirse con eso al Ministerio de la Gobernacion; porque si tal hubiera sido su pensamiento, se habria encontrado S. S. desde luego con absoluta falta de datos y de fundamentos para formular un cargo de este género.

Por de pronto, yo pido al Sr. García Alix y á la Cámara que suspendan todo juicio contra la digna autoridad de Cádiz, que obedeciendo indudablemente á sus deberes, envió un delegado para inspeccionar la administracion municipal de Ceuta; mientras este expediente no llegue á punto en que pueda ser conocido y resuelto por el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, y cuya resolucion, no dude el Sr. García Alix ni dude la Cámara que estará de perfecto acuerdo con lo que exigen las leyes, con lo que exige la moral administrativa y con lo que impone todo juicio, suspenda S. S. todo juicio y toda opinion preconcebida respecto de este punto.

Yo ofrezco al Sr. García Alix que inmediatamente me enteraré de los antecedentes que hay en el Ministerio con relacion á este particular, y tendré el honor de venir á la Cámara á dar satisfaccion á sus indicaciones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sé perfectamente que no está consumado por completo el despojo que se ha hecho al Ayuntamiento de Ceuta, pero está casi consumado. Está suspenso su dignísimo alcalde, cuya gestion administrativa ha sido modelo de moralidad, y solo se encuentra suspenso por efecto de una verdadera oposicion que existe entre lo resuelto por el anterior gobernador de Cádiz, Sr. Lopez Puigcerver, y lo resuelto por el actual gobernador interino, por una interpretacion dada á la suspension total del Ayuntamiento; pero en cambio, sabe S. S. perfectamente que existe en Ceuta uno de esos llamados delegados del Gobierno, que verdaderamente debia retirarse para que no estuviese el Gobierno tan mal representado.

Como quiera que S. S. tiene razon en que yo no le habia avisado, y el expediente sobre esta cuestion de Ceuta es importante, es voluminoso y es complejo, yo esperaré con mucho gusto á que S. S. se entere y traiga los datos á la Cámara.

Yo no he venido haciéndome eco de hechos gratuitos y que dejen de tener fundamento. Para dirigir la pregunta á S. S. he tenido en cuenta antecedentes completos que obran en mi poder, remitidos desde Ceuta. Yo por mi parte tengo todos los datos necesarios para preguntar, y espero solo á que S. S. los examine y pueda contestarme.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Sr. García Alix me ha dirigido una pregunta que me considero en el deber de contestar inmediatamente.

Empezaré dando gracias muy sinceras á S. S. por las frases que se ha servido dirigirme.

La pregunta de S. S. se refiere al disgusto que, segun S. S., existe en los departamentos de marina por la cuestion de economías, es decir, por las que se señalan en el proyecto de presupuestos presentado á las Córtes. Se ha fijado S. S. algo más en la cuestion del derecho de practicaje. Se trata de un pensamiento, no es un hecho; si al Sr. García Alix no le constara ya, cónstele desde ahora que yo he de defender ese derecho hasta donde me sea posible, porque lo considero justa remuneracion de prolongados servicios.

Respecto á la Infantería de marina, tengo dadas pruebas desde hace algunos años del interés que me

inspira como cuerpo de la armada, y que por conviccion y hasta por deber no he de hacer nada que conduzca á que deje de figurar en tal concepto. Cierto es que he propuesto una nueva organizacion por medio de ciertas reformas en la organizacion actual, sin perjudicar al servicio; pero esto tampoco es todavía un hecho; y para que vea el Sr. García Alix que estoy de acuerdo con S. S. en lo que se refiere á la Infantería de marina, solo me resta añadir que antes, ahora y siempre he considerado y consideraré como una ingratitud el que haya oficiales de marina, y sobre todo generales de marina, que piensen en la supresion de aquel cuerpo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No porque yo hubiese hablado de este asunto con el Sr. Ministro de Marina, que bien sabe S. S. que ni le he hablado de la cuestion política, sino por conocer sus antecedentes, porque sabía que con honra suya y honra de la armada viste el uniforme, esperaba desde luego la contestacion terminante y explícita que me ha dado. Tambien sé, y lo sabe S. S. perfectamente, puesto que en esto no obro por referencia, sino que he tenido por mí mismo ocasion de cerciorarme del hecho, que esperan mucho de S. S. en estos momentos críticos en los departamentos de marina, y esperan mucho más los cuerpos é institutos que constituyen la armada del Estado.

Yo espero que S. S. resistirá enérgicamente á esta tendencia, que parece que se ha puesto de moda, de perseguir á determinadas instituciones; S. S. sabe que los que pensamos como S. S. y yo, desgraciadamente somos aquí los menos; pero tenga S. S. energía y fe en sus convicciones, y yo tengo la seguridad de que tendrá los medios de acometer con éxito empresa tan levantada como la de oponerse á esta funesta corriente, puesto que si somos los menos, S. S. lo sabe, nos asiste por completo la razon.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Al tener antes el gusto de contestar al señor García Alix á las excitaciones que me ha dirigido esta tarde, he olvidado hacerlo á la que me hizo dias atrás, no encontrándome yo en el salon, referente al paludismo que se padece en la region de la vega de Murcia. Pidió S. S. que por la Direccion de sanidad se enviasen algunos medicamentos, y sobre todo una cantidad de quinina bastante para atender en lo posible á la curacion de tantos males.

Hoy tengo el gusto de decir á S. S. que inmediatamente que tuve conocimiento de sus excitaciones, que ví por completo confirmadas por las noticias que se recibieron de aquella region, acordé que se remitiera por la Direccion de sanidad la mayor cantidad posible de quinina, para remediar en parte los efectos de la fiebre.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No en nombre mio, sino en nombre de mis representados, de mis paisanos, de allí donde tengo todos mis más caros afectos, doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion. Su señoría tambien tiene verdaderos lazos de cariño con aquella parte de la region española; yo, pues, en nombre de todos le doy las gracias, puesto que, S. S. lo sabe, la situacion por que atraviesa la vega de Murcia es extraordinaria en cuanto á la miseria, y resulta hoy agravada por hallarse sufriendo aquellos habitantes los rigores del paludismo,

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Ruego á la Mesa se sirva dar el curso correspondiente á cuatro instancias que presento, de los pueblos de Linares (Jaen), Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y Monzon y Estadilla (Huesca), firmadas por multitud de labradores que piden amparo y proteccion.

Al mismo tiempo voy á permitirme dirigir un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sintiendo que no se encuentre en su banco; pero en fin, habiendo otros Sres. Ministros, es lo mismo. Comprendo perfectamente el derecho que tienen los Ministros para establecer en sus respectivos departamentos las horas de oficina que mejor les convenga; pero yo les rogaria que se pusieran de acuerdo, para que esas horas fueran las mismas en todos los Ministerios, á fin de no perjudicar á la gente que trabaja y tiene negocios cuya marcha desea conocer. Hace dos ó tres dias que un célebre químico francés, Mr. Besançon, acompañado de un amigo nuestro, fué á las dos de la tarde á una oficina; le dijeron que el asunto por que preguntaba se hallaba en otra; tomó un coche, se dirigió al punto que le indicaron, y los porteros, á quienes encontró jugando á las cartas con el oficial de guardia, le dijeron que no habia nadie porque las horas de oficina eran de ocho á una, y perdió el dia. Y como esto sucede en los Ministerios, las demás dependencias hacen lo que les da la gana.

Del Ministerio de la Gobernacion dependen la Diputacion provincial y el Ayuntamiento de Madrid, dos corporaciones que tienen entre sí bastante analogía. Pues bien; en el Ayuntamiento las horas de oficina son de ocho á una, y en la Diputacion de once á cinco, y esta diversidad perjudica grandemente á las personas que en esas oficinas tienen negocios. Pero donde el perjuicio es mayor es en las dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia, en los Juzgados de primera instancia y en los municipales, y en éstos sobre todo, porque unos despachan á unas horas y otros á otras. Ya en otra ocasion supliqué al señor Ministro de Gracia y Justicia hiciera el favor de aconsejar á algunos jueces municipales que, una vez señaladas las horas que tuvieran por conveniente, concurrieran al Juzgado con exactitud, porque suelen ir con frecuencia á esas dependencias trabajadores, carpinteros, herreros, etc., dispuestos ya á perder medio dia; pero si el juez no va á la hora fijada, se ven precisados á volver por la tarde, y entonces pierden el dia entero.

Ruego, pues, á SS. SS. que hagan el favor de poner arreglo á esto, con lo que ganarán no poco en el concepto público y se lo agradecerán los que tienen precision de sufrir estas molestias.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente las exposiciones pre-

sentadas por S. S., y se pondrá su ruego en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Por mi parte debo decir al Sr. Ducazcal que el Gobierno ha oído con gran atencion su ruego y tendrá presentes sus indicaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Suarez Inclan (D. Julian) tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Tengo noticias que patentizan que en la noche del domingo último han ocurrido desagradables sucesos en el pueblo de Avilés. Un grupo de gente, forastera en su mayor parte, dispuesto y apercibido, no sé por quién, en lugar apartado del centro de la poblacion, se dirigió á la plaza de aquella villa, é inopinadamente, en medio de una multitud que se entregaba á las expansiones propias de los dias festivos, cometió todo género de salvajes atentados, agrediendo á una masa inerme é indefensa y dando lugar á que se produjera la escena triste de que corriera sangre de ciudadanos pacíficos, y hubiera como consecuencia de tan censurable é inicuo acto 12 heridos más ó menos graves.

Como supongo que el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá conocimiento de este suceso, me atrevo á rogar á S. S. que se sirva decirnos lo que sepa acerca del particular, y al propio tiempo nos informe de las disposiciones que haya tomado para garantir las personas de los pacíficos habitantes del pueblo de Avilés.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es cierto, Sres. Diputados, lo que se ha servido manifestar mi amigo particular y político el señor Suarez Inclán. El señor gobernador de la provincia de Oviedo, el dia 24 de este mes, me dirigió el telegrama que voy á tener el honor de leer á la Cámara:

«El alcalde de Avilés me participa que en la noche última ocurrió una colision entre jóvenes del Rivero y partidarios de la estacion Sabugo, de la que resultaron heridos leves de ambas partes. He dispuesto reconcentrar fuerza Guardia civil puestos inmediatos para evitar nuevo desórden.»

En cuanto el Ministro de la Gobernacion tuvo noticia de estos sucesos y noticias, que recibió, aun antes que por el despacho oficial que acabo de leer, por algunas relaciones particulares que tuvieron la bondad de dirigirme algunos Sres. Diputados, se dirigió al gobernador de aquella provincia para que por una parte adoptase todas aquellas medidas que fueran necesarias para evitar la repeticion de sucesos de esta clase, haciendo respetar y amparar el derecho de todos, y principalmente el de seguridad personal, que era el que en aquellos momentos, al parecer, habia sido objeto de una agresion; esto por lo que toca á su accion como autoridad administrativa; y además, que pusiera en conocimiento del tribunal de justicia competente todo lo ocurrido, para que el tribunal procediera conforme á derecho. Tuve noticia, naturalmente, por el digno señor gobernador de la provincia de Oviedo, de que habian sido ejecutadas las instrucciones dadas por el Ministerio de la Gobernacion, y que aun antes de recibirlas habia obrado ya en el mismo sentido.

Yo tengo, pues, de un lado, el disgusto de confirmar la certeza de un hecho criminal ocurrido en Avilés; y por otro, la satisfaccion de añadir que en el acto se han tomado todas aquellas medidas necesarias por las dignas autoridades de la provincia y locales para evitar la repeticion de sucesos de este género, y por la judicial para proceder conforme á derecho.

En este momento, como comprenden los señores Diputados, no puedo entrar en el estudio del caso á que me refiero; yo no puedo decir aquí sobre él antecedentes que más ó menos hayan llegado á mi noticia, de los cuales me veo incapacitado de hacer uso por el estado de sumario en que se encuentra el asunto, por lo que toca á la conviccion de los hechos ocurridos; pero sí puedo dar la seguridad á mi amigo el Sr. Suarez Inclán y á todos los Sres. Diputados, de que hechos de este género no es de temer que se repitan, y de que lo ocurrido tendrá el justo correctivo por medio de los tribunales y por la aplicacion de las disposiciones del Código penal.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Quedo sumamente agradecido á las palabras que se ha servido pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion contestando á la pregunta que tuve la honra de dirigirle. Debo decir, sin embargo, al Sr. Ministro, que segun los informes que he recibido, y aun las noticias que he leído en periódicos sensatos y bien reputados, no observaron ciertamente toda la diligencia necesaria para proceder á la defensa de las gentes pacíficas las autoridades de Avilés (*El Sr. Marqués de Teverga pide la palabra*), y procedieron, por el contrario, en forma tal, que merecieron las más acres censuras de la casi unanimidad del pueblo.

Pero en fin, no he de hacer yo más comentarios acerca de semejante conducta; me basta que el asunto esté entregado á los tribunales de justicia. Y ya en este punto, ruego tambien al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirva por su parte adoptar las medidas convenientes para que la justicia se cumpla allí sin atenuaciones de ninguna especie.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Voy á decir muy pocas palabras.

Confirmo cuanto antes he tenido el honor de exponer; y yo suplico al Sr. Suarez Inclán, que tan buen juicio tiene, y que conoce perfectamente lo que significa en los pueblos la division en que por desgracia se hallan varias localidades de la provincia de Oviedo, y las razones que suelen mover á los unos y á los otros, que no dé crédito desde luego á las noticias

particulares que hayan podido llegar á S. S. en són de censura á la conducta de las autoridades de Avilés ó de las autoridades provinciales; porque acerca de esto está el asunto sometido á los tribunales, y el señor Suarez Inclán debe tener, y de seguro tiene, completa confianza en la independencia y en la rectitud de esos tribunales, que seguramente en su dia dictarán su fallo conforme proceda en justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Marqués de Teverga, ¿ha pedido la palabra con motivo de la pregunta del Sr. Suarez Inclán?

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Con motivo de la pregunta del Sr. Suarez Inclán.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señores Diputados, á pesar del comedimiento con que ha dirigido el señor Suarez Inclán al Sr. Ministro de la Gobernacion la pregunta que acaba de oir el Congreso, véome en la necesidad de molestaros brevemente, porque no sería digno de mí, como Diputado del distrito que tengo el honor de representar há muchos años, que me callara cuando se trata de los sucesos ocurridos en la noche del domingo último en el pueblo de Avilés.

Celebro que hayan pasado algunos dias, para que mi ánimo se haya desimpresionado; y digo desimpresionado, porque lamentando yo, como no puedo menos, que en aquel pueblo tan culto ocurran hechos de esta naturaleza, por fortuna sus consecuencias no fueron tan deplorables como temia, á juzgar por las primeras noticias, toda vez que á estas horas, los heridos, unos están completamente curados, y otros en vías de rápida curacion.

En el pueblo de Avilés, Sres. Diputados, con motivo de la divergencia de pareceres que allí existe acerca del punto donde se ha de emplazar la estacion del ferro-carril, se excitaron las pasiones locales, se levantaron los espíritus y se agitaron las masas mucho más de lo que la prudencia aconsejaba; todo lo cual ha dado lugar á que, desde hace próximamente dos meses, se susciten escenas poco cultas, por todo extremo deplorables, y á que en la noche del domingo se produjera una colision, no preparada por nadie, sino efecto del choque de dos elementos contrarios que aspiraban á manifestar sus opiniones en la misma forma, pero en cuyo acto no observaron ni los unos ni los otros el comedimiento necesario, viniendo á las manos, sin que la agresion estuviera preparada, sin premeditacion preconcebida, sino porque, como es natural, cuando las pasiones chocan, el conflicto ocurre, sin que luego sea posible precisar quién es el primero que ha agredido; y la prueba de que todos han tomado parte en la lucha está en que los heridos pertenecian á una y á otra agrupacion; que de ambas partes ha habido lesionados, y que todos han tenido que lamentar las consecuencias del choque que se produjo al encontrarse en la plaza los manifestantes de sus aspiraciones encontradas.

Pero necesito deshacer un error de mi compañero el Sr. Suarez Inclán.

Por las noticias que tengo, no han tomado parte en este hecho gentes extrañas á la localidad, aun cuando un periódico de Oviedo así lo haya asegurado, faltando abiertamente y á sabiendas á la verdad, lo mismo acerca de este que de otros detalles importantes; y prueba de esta afirmacion es, que entre los heridos no hay ninguno que no pertenezca á la localidad; de modo que sería bien bien raro que si en efecto, los que tomaron parte en esta colision fueran forasteros, no hubiera algun herido que no perteneciera á la localidad.

De todas suertes, yo, lamentando como no podia menos de lamentar, que esto haya ocurrido, excito á todos mis convecinos, amigos y adversarios, á que mútuamente se guarden en adelante el debido respeto en la manifestacion de sus ideas y aspiraciones, para que no vuelvan á repetirse estas escenas desagradables, que si hoy por fortuna no han producido consecuencias de gran importancia, por quedar éstas reducidas á que algunas personas hayan sufrido heridas casi todas leves, que en su mayor parte están ya curadas, puedan en otra tener fatales consecuencias que llevarian el luto y el dolor á aquella pacífica y tranquila poblacion, siendo además signo de cultura y de progreso que todos los ciudadanos puedan expresar libremente sus ideas y opiniones, sin faltarse en lo más mínimo ni atentar por nadie al derecho ajeno.

En cuanto á las autoridades, tengo tambien que manifestar con gran complacencia, confirmando lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que han cumplido lealmente y hasta con riesgo personal con su deber, y que desde el primer momento han acudido al sitio donde el conflicto se produjera, procurando por cuantos medios estaban á su alcance, que la colision cesara y que no hubiera que lamentar más graves y más desagradables consecuencias, evitando con el auxilio de los pocos números de la Guardia civil de aquel puesto y guardias municipales, que estos acontecimientos llegaran á extremos verdaderamente desastrosos.

Y como el Sr. Ministro ha dicho que los tribunales de justicia entienden en este asunto, y ellos han de depurar perfectamente los hechos ocurridos, me limito á manifestar que espero que de esta informacion judicial ha de resultar claramente demostrado, como he afirmado, que no ha habido agresion premeditada ni acto alguno que signifique por parte de nadie intencion de delinquir, porque lo sucedido ha sido efecto de la inmoderada excitacion de las pasiones, y todo el mundo sabe que cuando las luchas locales se desencadenan y no se contienen en términos de prudencia, producen choques por todo extremo lamentables, que espero, en bien de todos, que no se han de reproducir.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Tengo necesidad de hacer nuevamente uso de la palabra despues de las que acaba de dirigir al Congreso mi compañero el Sr. Marqués de Teverga.

Empiezo por felicitarme mucho de que S. S. haya dirigido excitaciones recomendando calma y prudencia á sus amigos vecinos de aquella poblacion, para evitar que se reproduzcan sucesos de cierta especie; porque yo por mi parte tengo la creencia de que si esas excitaciones de S. S. son atendidas, no volverán á realizarse sucesos como los que hoy deploramos.

El Sr. Marqués de Teverga ha sostenido que las autoridades de Avilés cumplieron estrictamente con su deber. No son esas las noticias que yo tengo, y que estimo completamente verídicas; pero como al fin y al cabo esos sucesos han de depurarse por los

tribunales de justicia, nada puedo decir respecto del particular, sino exponer otra vez mi deseo de que la justicia se realice sin contemplaciones de ninguna clase y que se castigue rigurosamente á los culpables.

Al mismo tiempo tengo que manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, si mis informes son ciertos, el juez de primera instancia de Avilés, á pesar de la gravedad que siempre tiene una alteracion del órden público en que se producen nada ménos que doce heridos, al dia siguiente no habia participado tan triste acontecimiento á sus superiores.

Considero yo que esta es una falta de bastante importancia, y bien será, por lo tanto, que el señor Ministro de Gracia y Justicia se digne inquirir si el hecho es exacto, pues creo que en tal caso (hablo en hipótesis) puede corresponder alguna responsabilidad á ese funcionario, que quizás no haya demostrado en aquellos momentos toda la diligencia y la actividad que fueran menester.

El Sr. Marqués de Teverga sostiene que los tristes sucesos de Avilés tuvieron una terminacion lamentable, pero que ni por unos ni por otros habian sido de antemano preparados. Diferentes son los informes que yo he recibido; pero repito lo que antes he dicho respecto á la intervencion de las autoridades, y me limito á consignar el deseo de que los tribunales examinen y depuren los hechos con el cuidado que merecen.

Y despues de expuestas estas consideraciones, deseando no prolongar por más tiempo este debate, me siento, sin perjuicio de responder á cualquier otra indicacion que pudiera hacerse.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No puedo dispensarme de responder, siquiera sea con la indispensable brevedad, á las repetidas excitaciones de S. S.

Es, en efecto, cierto que á mi noticia no han llegado esos hechos por conducto de las autoridades judiciales, sino por referencias de mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion. Yo tengo absoluta confianza, como no puedo menos de tenerla, en la rectitud del juez de Avilés y de la Audiencia de Oviedo; pero como el asunto á que nos estamos refiriendo habia adquirido ciertas proporciones, y afectaba en la prensa un carácter político, me creí en la obligacion de dirigir una excitacion especial al señor presidente de la Audiencia territorial de Oviedo, de quien he recibido, y no otra cosa podia yo esperar, las más completas seguridades de que seguirá con especial atencion los incidentes de esta causa, cuidando de ejercer, en cuanto pudiera ser necesaria, aquella alta inspeccion que por la ley corresponde á los presidentes de Audiencia, y que con tanto acierto ha sabido ejercer siempre la digna persona que preside la Audiencia de Oviedo.

Estén, pues, tranquilos los Sres. Suarez Inclán y Marqués de Teverga; y por mi parte, si yo pudiese por cualquier indicio abrigar la duda de que en este asunto hicieran sentir su influencia las pasiones sobre los sentimientos de rectitud é imparcialidad, no vacilaria en intervenir de la manera que corresponde á los deberes de mi cargo.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: No dude mi compañero el Sr. Suarez Inclán, como seguramente no dudará el Congreso, que mi deseo de que no se reproduzcan estos sucesos en la villa de Avilés ni en ningun otro pueblo de Asturias es tan vivo y tan sincero, que sin vacilar haria por mi parte para conseguirlo cuantos sacrificios fueran necesarios; y celebraria que mi voz fuese oída por todos los vecinos de aquella localidad, para que en adelante, no solamente no se produzcan sucesos de esta naturaleza, que alteren la paz ni el reposo público, sino que ni siquiera haya motivo para que se falten al respeto que mútuamente se deben, dando pruebas de la sensatez y cordura que siempre han distinguido á aquella culta poblacion.

Bajo este punto de vista, pues, he de insistir en lo que antes he dicho. Privadamente, y por cuantos medios han estado á mi alcance, he aconsejado á mis amigos y he excitado el celo de las autoridades para que en lo sucesivo no sean posibles escenas de esta naturaleza, y además he procurado hacer comprender á unos y otros la conveniencia y la necesidad de que se guarden recíprocamente respeto á sus opiniones y convicciones.

En cuanto á las noticias que pueda tener S. S., como es natural, han de obedecer á las pasiones de aquellos amigos suyos que tomaron parte en estos desagradables sucesos. Yo tengo noticias completamente contrarias; pero como S. S. ha estado tan comedido en las indicaciones que ha hecho, y se ha encerrado dentro de límites de tan exquisita prudencia, no he querido, al contestarle, referirme á incalificables sucesos anteriores, que sin duda alguna fueron la causa ocasional de los que últimamente ocurrieron. De modo que, bien está que el uno y el otro procuremos no amargar la situacion de nuestros respectivos amigos en la localidad, y contribuyamos á que venga el velo del olvido á hacer que de estos hechos no quede, si posible es, recuerdo alguno.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): En primer lugar, agradezco al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la contestacion y las seguridades que se ha servido darme.

Dirigiéndome ahora al Sr. Marqués de Teverga, no puedo menos de sentirme satisfecho porque S. S. desee que hechos de la naturaleza que lamentamos se condenen al olvido; pero antes de olvidarlos es menester, y S. S. convendrá conmigo, que se esclarezcan por de pronto y se imponga luego el castigo á los delincuentes. Por esta razon me he creído yo en el caso de dirigir el ruego y la excitacion á que acaba de contestar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Conde de Castillejo tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASTILLEJO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente que mande pasar á la Comision correspondiente dos exposiciones que

tengo la honra de presentar al Congreso, firmadas por la mayor parte de los propietarios, colonos, industriales y vecinos de la villa de Torres de Berrellen, provincia de Zaragoza, y del pueblo de Rioja, provincia de Almería, solicitando la reduccion de los gastos públicos y la elevacion de los aranceles como medio de proteger á la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Martin Sanchez.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Naturalmente, es tan angustiosa la situacion de las clases labradoras, han llegado á tal límite las cargas que sobre ellas pesan, que todos los que tienen un amigo Diputado remiten á éste una instancia en súplica de que se remedien sus males rebajando los impuestos y elevando los aranceles. En este concepto, yo he recibido dos instancias, que tengo la honra de presentar al Congreso, de varios habitantes y vecinos de Grisen, provincia de Zaragoza, en solicitud de que se ponga pronto remedio á tantos males por medio de atinadas economías, y al mismo tiempo que se eleven los derechos arancelarios á los trigos importados, para que así sean más buscados y apreciados los cereales españoles.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: No pudiendo venir á la Cámara mi compañero el Sr. Marqués de Aguilar, me ha rogado que presente á la misma una exposicion suscrita por cerca de 4.000 agricultores de la provincia de Gerona, en la cual piden á las Córtes que, despues de examinar detenidamente la triste situacion en que se encuentran por hallarse sus viñedos atacados y aun destruídos en gran parte por la filoxera, se sirvan acordar:

1.° La creacion de campos de experiencias de viticultura, donde un personal apto estudie cuantas cuestiones se relacionen con este punto y resuelva las consultas que acerca de él se le dirijan.

2.° El exacto cumplimiento del art. 6.° del reglamento de la contribucion territorial del año 1855, simplificando las tramitaciones exigidas hoy para gozar de la exencion, ya sea de la manera expresada aquí, ó bajo cualquiera otra forma que tienda á obviar las dificultades en la instruccion del expediente.

3.° La concesion de algunas ventajas á las plantaciones nuevas de cepas americanas, con el fin de estimular al viticultor á hacer éstas en toda clase de suelos.

Por lo importante del asunto que en esta exposicion se trata, y por el número crecido de interesados que la suscriben, yo ruego á la Comision á que el digno Sr. Presidente se servirá remitirla, se fije especialmente en su contenido y le conceda toda la atencion que merece asunto de tanta gravedad y de tan perentoria urgencia.

Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Para presentar cinco exposiciones que varios vecinos de los pueblos de Barbastro, La Puebla de Castro, Azlor, Castejon del Puente y Berbegal, de la provincia de Huesca, elevan al Congreso, en el propio sentido que otras presentadas por algunos de los Sres. Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Todos se quejan de lo pesados que son los tributos y de la condicion triste á que se hallan reducidos los propietarios, que en realidad son administradores del Fisco, puesto que la miserable renta que las tierras producen solo sirve para el pago de las contribuciones y para los intereses crecidos de la usura, que realmente les agobia. En este sentido piden proteccion para la agricultura por medio de la elevacion de los aranceles y de la rebaja en los tributos.

Ya que estoy de pie, tengo asimismo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Diputado que aparece vencido en el distrito de Velez-Málaga, el Sr. Lomas Martin, pidiendo, en virtud de las pruebas que presenta en diferentes documentos que acompaño, que la Comision de actas tenga á bien proponer al Congreso que le declare Diputado, ó en otro caso la nulidad de la eleccion.

Ruego á la Mesa que tenga la bondad de mandar pasar á la Comision de actas esta solicitud y los documentos que la acompañan.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de actas los documentos presentados por S. S., relativos á la eleccion de Diputado por el distrito de Velez-Málaga, y las demás solicitudes á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Pedreño tiene la palabra.

El Sr. **PEDREÑO**: Para presentar una exposicion de 118 propietarios y vecinos de Torredonjimeno, provincia de Jaen, en la que piden proteccion para la agricultura por medio de la elevacion de los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alcocer tiene la palabra.

El Sr. **ALCOCER**: He pedido la palabra para interpelar brevemente al Sr. Ministro de Marina, el que se ha dignado manifestarme privadamente que está dispuesto á contestarme, respecto de la reorganizacion del cuerpo de escribientes de la armada.

Ante todo, ruego al Sr. Ministro de Marina que no vea en mis palabras la idea de mortificarle, sino tan solo el deseo de mover su ánimo para que mejor hoy que mañana, y mejor mañana que el dia siguiente, acometa una reforma que es conveniente, justa y necesaria.

Sabe el Sr. Ministro de Marina que la reorgani-

zacion del cuerpo de escribientes de la armada contiene en sí la solucion de dos problemas importantes: un problema administrativo, que pudiéramos llamar político-militar, y otro que verdaderamente es un problema social.

En el órden administrativo es de suma urgencia la reorganizacion del cuerpo de escribientes de la armada, porque afecta á la disciplina, tan necesaria en todos los cuerpos auxiliares de la armada, la cual exige la pronta desaparicion de esa anarquía legal y económica que domina en esta materia, y que viene á consagrar la anomalía de que el trabajo y la responsabilidad están en razon inversa del sueldo que disfrutan los indivíduos de este cuerpo, y de esta suerte resulta que escribientes graduados de capitanes de Infantería de marina, escaso ó ningun trabajo prestan y escasa ó ninguna responsabilidad tienen, mientras que otros que solo están graduados de alféreces, ó aun sin esta graduacion, tienen un trabajo inmenso y grande responsabilidad.

En el órden social, tiene, á mi juicio, esta cuestion mayor gravedad, porque no siendo meros escribientes los indivíduos de este cuerpo, sino verdaderos oficiales de las oficinas, que extractan los expedientes, forman por sí y redactan las consultas é informes, extienden los acuerdos y las comunicaciones, facilitando en gran manera la mision de los jefes de la armada á cuyas órdenes sirven, por lo que se encuentran considerados por éstos, se ven obligados á vestir decentemente, y sin embargo se hallan retribuídos los más con un sueldo tan mezquino, que ni siquiera llega al jornal de ciertos operarios del arsenal; llegando la anomalía á tal punto, que los mozos de confianza, esos dependientes encargados exclusivamente del aseo y limpieza de las oficinas, están dotados con un sueldo superior al de los escribientes, á cuyas inmediatas órdenes se hallan; estas anomalías solo existen en el Ministerio de Marina. Para mayor desventura de los indivíduos de ese cuerpo, cuando despues de treinta y cinco ó cuarenta años de servicio se encuentran en la imposibilidad de seguir prestándolo, se les da el retiro, el cual es una sentencia de muerte, porque eso significa condenarlos á la miseria.

Sabe el Sr. Ministro de Marina que hace quince años se vienen dando por ese departamento reiteradas órdenes para remediar tanta injusticia y tanta anomalía, y que varias veces se han ofrecido á ese cuerpo dos cosas: primera, reorganizarlo convenientemente, dotándole de un reglamento que le coloque en condiciones iguales á las de los demás cuerpos que le son similares; y segunda, hacer efectivas, por medio del oportuno proyecto de ley, las múltiples disposiciones dictadas concediéndole derechos pasivos en compensacion de la triste situacion á que viene condenado.

Tres años há que yo tuve el honor de hablar al Sr. Ministro de Marina sobre esto, y debo confesar que me acogió con suma benevolencia, demostró vivísimo interés por satisfacer las justas aspiraciones de ese cuerpo auxiliar de la armada, y concluyó por ofrecerme que en breve llevaria á efecto su reorganizacion.

Desgraciadamente, las obras no correspondieron á las palabras, y hace dos años, cuando se discutió aquí el presupuesto del Ministerio de Marina, me ví obligado á intervenir en aquel debate, pronunciando en la sesion de 16 de Junio de 1887 un discurso, que limité, por ciertas consideraciones, á demostrar la necesidad imprescindible de reorganizar ese cuerpo; y como tuve la fortuna de ver en el Sr. Ministro de Marina señaladas muestras de asentimiento á mis observaciones, entendí que S. S. estaba dispuesto á acometer esa reorganizacion. Esta esperanza la ví confirmada poco despues cuando se levantó el Sr. Vazquez y Lopez-Amor, como indivíduo de la Comision de presupuestos, á contestarme, puesto que manifestó que estaba plenamente autorizado por S. S. para asegurarme que todas las observaciones por mí expuestas las encontraba S. S. justificadas, y que le habia empeñado S. S. su palabra á la Comision de satisfacerlas en breve.

Dos años, pues, he estado esperando en vano á que S. S. cumpliera la palabra aquí empeñada. No me acusará, por tanto, S. S. de impaciente, ni llevará á mal que yo me queje de su conducta al considerarme engañado, al verme defraudado en mis esperanzas; y en ese sentido uso la palabra *engañado*.

Claro está que de algun modo ha de excusar el Sr. Ministro su inaccion, la falta de resolucion de este asunto; y segun se ha servido participarme, se excusa diciendo que la reforma exige un aumento de gastos que en el actual estado del Tesoro, dadas las corrientes favorables á las economías, no se atreve á introducir.

Yo entiendo, y en esto me ha de dispensar el señor Ministro que discrepe de su opinion, que esto, más que como razon fundada, tiene que considerarse como un subterfugio. Sabe muy bien el Sr. Ministro que cuando un organismo ó un servicio es deficiente ó defectuoso, su reorganizacion, en la forma y términos más adecuados para que llene cumplidamente el fin que le es propio y natural, aun cuando exija un aumento de gastos, tiende necesariamente á realizar una mejora que al fin y al cabo puede convertirse, y se convierte, en una fuente de economías.

Esto es lo que hubiera resultado con la reorganizacion del cuerpo de escribientes de la armada si se hubiese llevado á cabo. Tal como está organizado ese cuerpo, y para hablar con más propiedad, desorganizado como está, es deficiente, y por eso resulta gravoso para el Estado; su propia deficiencia obliga á los jefes de los departamentos á asignar, á agregar á los trabajos de las oficinas muchas personas extrañas al cuerpo, las cuales tendrán suma competencia en otras cosas, pero debo suponer que carecen de la idoneidad, de la aptitud necesarias para desempeñar los trabajos encargados al cuerpo de escribientes de la armada; S. S. lo sabe bien: son muchos los condestables y contramaestres que disfrutan sueldos superiores al de los escribientes, que están asignados á las Mayorías y á las oficinas de las Capitanías generales de los departamentos; y necesariamente hemos de suponer que esos contramaestres y esos condestables serán muy buenos contramaestres y condestables, pero no pueden estar perfectamente enterados de los trabajos propios de los escribientes, de los trabajos propios de las oficinas, y no pueden despacharlos con la idoneidad que los indivíduos pertenecientes al cuerpo especial de escribientes.

Ahora bien; sume S. S., agregue S. S. los muchísimos sueldos de los contramaestres, condestables y sargentos de Infantería de marina que sin pertenecer al cuerpo de escribientes están prestando servicios en las oficinas, y resultará que con ellos tendrá el Sr. Ministro de Marina la cantidad necesaria para sa-

tisfacer el aumento que exige la reorganizacion del cuerpo de escribientes de la armada.

Yo entiendo, por otra parte, que no puede ni debe un Ministro detenerse en acometer la reorganizacion de un cuerpo por la sola consideracion de que esto exige un pequeño aumento de gastos, porque ante todo y sobre todo es preferible el aumento á que un servicio esté desorganizado. Y voy á emplear un argumento que no rechazará el Sr. Ministro de Marina, puesto que lo tomo de los propios actos de S. S.

He leido el presupuesto presentado por S. S. en esta Cámara, y en el cap. 3.° del mismo encuentro que, á pesar de las importantes reducciones que hace, obedeciendo sin duda á ese sentimiento general de aliviar todo lo posible las cargas públicas, propone un considerable aumento; y entre las varias partidas que constituyen este aumento, hay una de 56.000 y pico de pesetas para aumento del personal de las brigadas torpedistas; materia sobre la cual recuerdo en este instante haber leido, hará como unos tres ó cuatro meses, un notable artículo publicado por *El Imparcial*, en el cual aconsejaba á S. S. una importante economía en ese capítulo, exigiendo la reduccion á una de las tres brigadas de torpedistas existentes en los tres departamentos.

Yo quiero admitir que el periódico *El Imparcial* anduvo ligero en aconsejar tan grande economía, y por consiguiente, admito que S. S. con razon la ha desechado; admito tambien que, lejos de reducirse á una las tres brigadas de torpedistas, haya creido con justísima razon introducir un aumento de 56.000 pesetas para aumento de personal; pero S. S. habrá de admitir el argumento que de aquí resulta, y que viene en justificacion de ese aumento, y es, que S. S. habrá introducido ese aumento por creerlo necesario é indispensable para la buena organizacion de ese cuerpo.

Pues bien; una razon de consecuencia obliga á su señoría á introducir un pequeño aumento como el que yo creo que es necesario para reorganizar convenientemente el cuerpo de escribientes de la armada. Y sin que esto sea una jactancia, yo me atrevo á espigar el presupuesto presentado por S. S., y cuando severamente haya sido castigado por esta Cámara, me ofrezco á hacer importantes reducciones, sin que en poco ni en mucho afecten al buen servicio; y con las economías que de ellas resulten, tendrá S. S. más de lo que necesita para la reorganizacion del cuerpo de escribientes de la armada.

Un argumento *ad hominem* voy á emplear contra S. S. Cuando en el año pasado 1887 se discutió el presupuesto, dije yo que la reorganizacion exigia un aumento que se podia calcular en 45.000 pesetas. Su señoría en aquella ocasion tambien estaba empeñado en introducir economías; tanto, que en el art. 17 de la ley de presupuestos se autorizó al Gobierno para reorganizar los servicios, con tal que la reforma trajera alguna economía en los gastos públicos. Es decir, que estábamos en las mismas condiciones que hoy estamos, y á pesar de ello, S. S. ofreció reorganizar el cuerpo de escribientes de la armada; y yo pregunto: ¿qué razon hay hoy, que entonces no existiera, para no realizar esa reorganizacion?

De aquí deduzco que á la indecision de S. S., á la falta de resolucion de S. S. en favor de este cuerpo, pobre, sí, pero que está prestando servicios de importancia, y que por esa misma razon es más acreedor á nuestra consideracion, es á lo que se debe atribuir el que no se haya reorganizado; no á ese temor, que creo que ha nacido á última hora, á introducir un pequeño aumento en los gastos; porque yo puedo citar actos de S. S. realizados en el período de tiempo en que ando mendigando de S. S. la reorganizacion del cuerpo de escribientes de la armada, que demuestran que el amor á las economías, como el amor á la ley, es un sentimiento que no embarga mucho su espíritu; actos que, al mismo tiempo que constituyen verdaderas infracciones legales, implican un aumento para el Tesoro.

La necesidad del debate me obliga á aducir este argumento, aunque sin el deseo de molestar, ni siquiera la intencion de herir la susceptibilidad del señor Ministro, persona á quien respeto y considero por su ilustracion. Sabe S. S. que el art. 6.° de la ley de ascensos de la armada prohibe en absoluto, manda, establece y ordena terminantemente que los ascensos de la armada han de ser siempre efectivos, y prohibe terminantemente que se dén ascensos honorarios sin antigüedad, aunque sea en concepto de retirados. (*Grandes rumores en las tribunas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden en las tribunas.

El Sr. **ALCOCER**: Pues bien; S. S. ha ascendido á primeros contramaestres, con sueldo y sin antigüedad, á muchos segundos, con infraccion de esta ley. Yo no puedo precisar el número de todos los ascendidos, pero sí puedo señalar cinco ascensos de estos otorgados por S. S., solo en un departamento.

Cada ascenso ilegal de esta clase que S. S. ha otorgado, además de la infraccion legal, constituye un gravámen para el Tesoro, que por término medio puede considerarse que ascenderá á unas 25.000 pesetas.

Pues bien, Sr. Ministro de Marina; yo para los pobres escribientes de la armada no le pido ninguna infraccion legal, tan solo le pido un aumento de gasto, que es de poca consideracion, y á cambio le ofrezco señalarle capítulos y artículos del presupuesto en los cuales se pueden hacer algunas economías que compensen excesivamente ese aumento.

Y voy á concluir mi interpelacion dirigiendo al Sr. Ministro de Marina un ruego. Yo no sé qué razon hay para que el Ministerio de Marina no mire á los cuerpos auxiliares de la armada con el mismo interes, con la misma solicitud con que el Ministerio de la Guerra mira á los escribientes, que forman parte del cuerpo auxiliar del material de Ingenieros del ejército, en favor de los cuales se dió la ley de 4 de Agosto de 1882, concediéndoles derechos pasivos. Recuerdo que hace dos años tuvo S. S. la bondad de manifestarme que tenía redactado un proyecto de ley haciendo extensivo á los cuerpos auxiliares de la armada el beneficio que á los escribientes del cuerpo de Ingenieros del Ministerio de la Guerra otorgaba la ley de 4 de Agosto de 1882; pero ignoro cuál es la razon por la que S. S. no ha presentado todavía á la Cámara dicho proyecto.

Su señoría comprende muy bien la ansiedad con que esos cuerpos esperan la aprobacion de ese proyecto, y por lo mismo le ruego encarecidamente que procure satisfacer las aspiraciones de los mismos en este punto.

He terminado, y no me resta sino hacer una advertencia á que me obligan la caballerosidad y la deferencia con que siempre me ha distinguido el se-

ñor Ministro de Marina. No sé si en mis palabras habrá habido alguna que haya podido molestarle; en tal concepto, noblemente le advierto que si existe alguna que mortifique su susceptibilidad, desde luego la debe dar por retirada. He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, el Sr. Alcocer se ha servido dirigirme una interpelacion, en la que abundan tanto los cargos al Ministro, como la defensa del cuerpo de escribientes de la armada.

Yo extraño, no solo la multitud, sino la severidad de los cargos, cuando S. S. sabe la causa de que el Ministro de Marina no haya llevado á la práctica el proyecto de reglamento, ya redactado desde hace mucho tiempo. La suspension de este proyecto de reglamento solo reconoce por causa la cantidad, no tan exigua como S. S. ha manifestado al Congreso, sino de bastante importancia, que supone la realizacion de ese proyecto.

Ese cuerpo de escribientes de la armada podrá estar desorganizado, á juicio de S. S., segun el criterio con que mire la cuestion y segun la proteccion con que se proponga brindar á sus patrocinados; pero la verdad es, que el cuerpo de escribientes de la armada no está desorganizado; podrá organizarse mejor; mas hoy obedece á un reglamento, y por consiguiente, á él están sujetos todos los individuos que forman el citado cuerpo.

El Sr. Alcocer se ha servido recordar las veces que desde hace dos ó tres años, en lo cual no hay gran exactitud, porque no hace tres años que yo tengo la honra de estar al frente del Ministerio, se ha servido dirigirme excitaciones. Sabe S. S. perfectamente que siempre que ha ido al Ministerio á dirigirme, no diré el ruego, sino la excitacion que en uso de su derecho podia hacerme, le he contestado satisfactoriamente y he llamado á su presencia al oficial encargado de este asunto.

Se ha redactado un reglamento, y si se ha tardado en ello, ha sido por la dificultad que ofrecia el aumento de gasto, que seguramente habria de llamar en su dia la atencion de las Cámaras.

Por lo demás, el mejoramiento de la clase de escribientes de la armada, como de cualquiera otra, lo deseo tan vivamente ó más que pueda desearlo S. S., aunque no sea más que por el cumplimiento de lo que es en mí un deber, y sin necesidad de que S. S. me cite ejemplos de otras disposiciones que yo aplaudo como sistema, pero que podrán ser incompatibles con la esencia de lo que constituye una buena organizacion de las dependencias de la armada.

Me refiero á la excitacion que se ha servido hacerme con motivo de la organizacion dada á los escribientes por el Ministerio de la Guerra, rogándome que mire con compasion á *ese pobre cuerpo*. Yo no le llamo pobre cuerpo, yo le llamo honrado y benemérito cuerpo, al cual, y por conviccion y por deber, repito, y ruego á S. S. que se persuada de ello, estoy en el caso de favorecer, defender y proteger en cuanto me sea posible, proteccion que, sin duda alguna, debe ser mayor cuanto más modesta sea la posicion de aquellos subalternos á quienes S. S. quiere amparar.

Ha indicado S. S. que cuando se discuta el presupuesto del Ministerio de Marina señalará algunos artículos en los que se pueden realizar las economías para hacer enteramente fácil el aumento que la proyectada reorganizacion supone en los gastos del Estado; y sin embargo, lo que pudiera más bien suceder es, que al hacer S. S. la indicacion de esas economías en determinados artículos para favorecer al cuerpo de escribientes, produjeran á su vez otras reclamaciones los mismos castigados ú otro cualquier Sr. Diputado que tenga á bien defenderlos.

Crea S. S. que el realizar economías en el presupuesto para aplicarlas á la mejora de los escribientes de la armada, es un poco difícil, ó por lo menos me parece difícil que el Sr. Alcocer pueda señalar artículos del presupuesto de donde haya de salir cantidad suficiente para la reforma.

En suma, el proyecto de reglamento está redactado, y al manifestar el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso la causa de que no se haya llevado á la práctica, quedan contestados la mayor parte de los cargos que le ha dirigido el Sr. Alcocer; cargos que por más que despues de hechos haya recordado que no le animaba ningun deseo de hostilidad, han resultado un poco apasionados; apasionados hasta el punto de pronunciar la frase de que yo le habia engañado; y sobre este particular, lo único que puedo decir á S. S. es, que lo que yo en otras ocasiones le haya dicho, no implica ciertamente nada que contradiga los hechos, como acabo de demostrarle.

Ha dicho S. S. que hay entre los escribientes contramaestres y condestables. Respecto á contramaestres, puedo asegurarle á S. S. que no existe ninguno en ninguno de los departamentos; podrá suceder que haya algun condestable, y seguramente, si lo hay, habrá obedecido á condiciones dignas de tenerse en cuenta.

Ha indicado tambien S. S. que he concedido ascensos á algunos contramaestres fuera de la ley. No hay semejante cosa, porque la ley de ascensos en el cuerpo de la armada no tiene nada que ver con esto. Podria suceder que el Ministro de Marina se hubiera separado en alguna ocasion del reglamento, pero jamás de la ley. Yo no recuerdo haber concedido más que dos ascensos á contramaestres, y esos en circunstancias tales, que si S. S. hubiera estado en mi lugar, hubiera firmado la Real órden.

Yo siento mucho molestar al Congreso, y voy á terminar, creyendo haber contestado satisfactoriamente los cargos que me ha dirigido el Sr. Alcocer suponiendo que no he cumplido lo que ofrecí. Lo más que puede decir S. S. es, que he tardado en cumplirlo, porque hay ofertas que no se pueden llevar á cabo á plazo fijo. Yo deseo para el cuerpo de escribientes, como para todos los que de Marina dependen, el mayor bienestar posible; pero circunstancias ajenas á mi voluntad y exigencias de Gobierno hacen que no pueda cumplir este deseo protegiendo á todos por igual.

El Sr. **ALCOCER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ALCOCER**: Voy á ser breve, para dar lugar á que hable el Sr. Garrido Estrada.

Ha dicho el Sr. Ministro de Marina que el cuerpo de escribientes de la armada no está desorganizado, puesto que tiene un reglamento por el cual se rige. Efectivamente, existe un reglamento de 1859, cuyos artículos todos están completamente derogados por

multitud de Reales órdenes, hasta el punto que algunas de estas Reales órdenes son las únicas que rigen en materia de ingreso y ascensos. No he de responder á la excitacion de S. S. relativamente á que señale el capítulo del presupuesto en que se pudieran introducir economías suficientes á compensar el aumento que yo pido; pero voy á citarle á S. S. un solo punto que á juicio de S. S. mismo permite una gran economía.

¿Es mayor el trabajo que los tribunales de Marina prestan despues del decreto de unificacion de fueros, que antes? No; antes bien se ha disminuído notablemente el trabajo de los tribunales de Marina, y sin embargo ha aumentado extraordinariamente el personal. A nadie se le ha ocurrido ni una sola vez esta impugnacion sobre eso, que es cosa que salta á la vista. Y doy con esto por contestado el á manera de reto que S. S. me hace.

Que no existen condestables y contramaestres en las oficinas, ha dicho S. S. En un departamento no hay nada más que ocho, y entre ellos dos contramaestres de los ascendidos á mi juicio ilegalmente, á juicio de S. S. con toda legalidad; dos de los cinco ascendidos por S. S. en un período breve de tiempo, y cuyos nombres voy á citar para que no crea S. S. que hablo con ligereza:

	Años de antigüedad como segundos.	Número que ocupaban en el escalafon del año 1888.	Número que ocupan en el escalafon del año actual.	Números que cada uno aventajó durante un año.	Destinos que tenian al ser agraciados.	Destinos que tienen actualmente.
Félix Calero y Piñeiro...	12	27	22	5	Encargado de la marinería del baño Real.	Asignado á la Mayoría general para auxiliar á los escribientes.
José Tajuelo y Bugallo..	11	46	39	7	Idem id. id.	Depósito del arsenal.
Manuel Fernandez Guerrero...............	8	62	53	9	Con el cargo de su profesion en el *Ferrolano*.	Asignado á la Mayoría general para auxiliar á los escribientes.
José Pedrós Serantes....	5	95	85	10	Fragata *Asturias*.	Con el cargo de su profesion en la goleta *Prosperidad*.
Juan Díaz Bouza........	4	102	92	10	Idem *Numancia*.	Fragata *Asturias*.

De ellos, dos fueron los ascendidos por circunstancias que, segun S. S. ha indicado, yo, de haber estado en lugar de S. S., habria firmado tambien el ascenso. Quizá tenga S. S. razon; porque yo, todo acto que tienda á significar mi respeto á S. M. la Reina (*El Sr. Ministro de Marina*: No he citado á nadie) y á la Real Familia, estoy dispuesto á realizarlo; y realmente esos contramaestres fueron ascendidos única y exclusivamente por haber estado cumpliendo con su deber durante los dos meses que estuvo S. M. tomando baños en San Sebastian.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Alcocer, ruego á S. S. se limite á la rectificacion y no replique al discurso del Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **ALCOCER**: Señor Ministro de Marina, como no he hablado yo esta tarde por deseo de hablar, ni con intencion de mortificar á S. S., voy á hacerle una pregunta. Dice S. S. que el reglamento está redactado, y que si no se plantea es por la deficiencia del crédito necesario para ponerlo en ejecucion. Pues yo, en nombre del cuerpo de escribientes de la armada, voy á proponer á S. S. un término de transaccion que creo no rechazará. El cuerpo de escribientes de la armada se dará por satisfecho y quedará agradecido á S. S. si el proyecto de reglamento redactado se publica para que empiece á regir en lo relativo al ingreso, en lo relativo á los ascensos y en lo relativo á todo lo demás, excepto en la variacion de haberes, determinando que el aumento ó variacion de sueldos empezará á regir cuando la situacion del Tesoro lo permita y pueda el Sr. Ministro introducir en el presupuesto el crédito necesario para cubrir esos diferentes aumentos. Con esto, el cuerpo de escribientes de la armada se daria por satisfecho y quedaria muy agradecido á S. S.; porque, Sr. Ministro, próximamente tres años va á hacer que está su señoría en ese puesto; ¿y cuándo vamos á tener otro Ministro de Marina que esté tanto tiempo? A mi juicio, nunca. Y si S. S., en tres años próximamente, no ha podido cumplir este empeño, ¿podemos esperar que lo cumpla otro en menos tiempo? He dicho.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): En verdad que no quisiera hablar más del particular; pero me llama la atencion que despues de haber yo dado explicaciones muy detalladas en el dia de hoy al Sr. Alcocer, y de tenerlas S. S. por el mismo Ministerio, haya venido á formular un severo capítulo de cargos contra el Ministro de Marina.

Respecto al ascenso de los contramaestres, yo no he hecho más que indicar sus circunstancias. No me arrepiento de haberlos ascendido, y lo haré siempre que medien las mismas circunstancias, á pesar de las censuras de S. S. Dice S. S. que he ascendido á ocho ó á cinco. Yo no lo niego, y podia haber ascendido á veinte; la responsabilidad puede exigírseme; pero yo no dije antes sino que no recordaba haber ascendido más que á dos.

Respecto á que hay contramaestres escribientes, si los hay, que yo no lo sé, cesarán inmediatamente.

De los condestables, ya he dicho la causa por que los habia en las oficinas de Artillería.

Y respecto al ruego que me dirige S. S., de que

ponga en práctica el reglamento, como yo soy responsable de mis actos, aprecio mucho el ruego del Sr. Alcocer, pero ese reglamento lo llevaré á la práctica cuando yo lo estime conveniente.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No puedo excusarme, Sres. Diputados, de tomar una brevísima parte en esta interpelacion de mi compañero el Sr. Alcocer, porque formando parte de la circunscripcion que tengo el honor de representar, uno de los departamentos marítimos, es natural que los intereses, sobre todo los intereses lesionados de esos departamentos, acudan á sus directos representantes exponiéndoles sus quejas; y es natural tambien que si éstos procuran, como yo procuro, como procuran sin duda todos los Sres. Diputados, cumplir de la mejor manera que les es posible sus deberes de representantes de los respectivos distritos, es natural, digo, que si esos intereses lesionados acuden á los Diputados, se comprometan éstos á hacerse eco aquí de esas quejas y á procurar la reparacion de esos perjuicios; y eso sucede, como indudablemente ha acontecido con mi compañero el Sr. Alcocer, con el Diputado que tiene el honor y al mismo tiempo el sentimiento de molestar la atencion del Congreso.

Pero despues de la exposicion que ha hecho con tanta exactitud el Sr. Alcocer del estado de inseguridad, del estado de falta de porvenir, de falta hasta de seguridad en la continuacion de los servicios de los escribientes de la armada, y despues de haber oído al Sr. Ministro de Marina que tiene el propósito de reparar ese estado de inseguridad, ese estado de desigualdad en que respecto de otros cuerpos auxiliares se encuentra el de escribientes de la armada, yo en realidad voy á reducir á lo más mínimo mi intervencion en el debate.

Es evidente, y el Sr. Ministro está convencido de ello, que es justo, conveniente y equitativo dar derechos de seguridad, que no tiene, á ese benemérito cuerpo auxiliar de la armada. El Sr. Ministro ha manifestado que tiene redactado el reglamento, y parece que el obstáculo principal para ponerlo en vigor es que podria gravar algun tanto el presupuesto de su departamento. Pues bien; yo creo (y esto se lo digo como ruego, porque de la contestacion que respecto á este punto ha dado al Sr. Alcocer parece deducirse que le ha molestado la excitacion que este Sr. Diputado le dirigió, y se lo digo como ruego amistoso y como ruego fundado verdaderamente en un principio de justicia y en un deseo de llevar la satisfaccion que debe tener á ese pobre, útil y benemérito cuerpo auxiliar), yo creo que si el poner en vigor ese reglamento puede venir á gravar alguno de los artículos del presupuesto de su departamento, podria S. S. poner en vigor ese reglamento solo en la parte qué se refiere al ingreso, ascenso y derechos de los individuos que lo forman, y tratar de buscar despues, más despacio, y se podria encontrar, una fórmula que se tradujese, no en este presupuesto, sino más adelante, respecto al aumento que pueda producir la concesion de algunos de los derechos, como por ejemplo, los pasivos que ese reglamento ya hecho parece que propone se concedan, pues dejándolo para más adelante, para otros presupuestos, podria estudiarse en el Ministerio de Marina, como ha indicado el Sr. Alcocer, el presupuesto de su departamento, á fin de encontrar y de introducir en otros capítulos las economías necesarias para compensar el aumento, si le hubiese con esta reforma.

Limito, pues, mi intervencion en el debate á este ruego que dirijo al Sr. Ministro de Marina, y al que yo desearia que tuviera la bondad de dar una contestacion satisfactoria, porque así vendria á resolver el problema, no encontrando el obstáculo del aumento de gastos en el presupuesto de su departamento, que es el obstáculo que S. S. indica, y concediendo al mismo tiempo sin inconveniente alguno á ese cuerpo auxiliar los derechos que he marcado, que es principalmente lo que pide, lo que puede ser más urgente, y con lo que creo que se satisfaria por lo pronto.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Por las razones que han expuesto los Sres. Alcocer y Garrido Estrada, razones que cumplen á nuestra representacion en este sitio, me levanto, Sres. Diputados, á usar muy brevemente de la palabra.

Han llegado hasta mí las aspiraciones de los escribientes de la armada que sirven en el departamento del Ferrol, y me han obligado á hacerme eco de la justicia que les asiste, de la propia manera que se han hecho eco los señores antes citados de las que les expusieron los que sirven en los departamentos de la Carraca y Cartagena.

Claro es que esta intervencion por mi parte no tendria lugar si al mismo tiempo que conocia estas mociones no estuviese persuadido de la procedencia y razon que las inspira; y claro es tambien que hubiera hecho yo, en forma parecida á la que ha empleado el Sr. Alcocer, su defensa, si la situacion que aquí tengo, mi propio convencimiento, y por él, la representacion que llevo á las funciones que estoy desempeñando como indivíduo de la Comision de presupuestos, no me obligasen, al propio tiempo que á reconocer la razon que asiste á los escribientes de la armada, á admitir como muy fundadas las que acaba de dar el Sr. Ministro de Marina en lo que al aumento de gastos en el presupuesto se relaciona.

Estoy comprometido ante el Congreso á defender el sistema de perseguir los aumentos, gastos, y sobre todo los gastos de personal, con el pensamiento y el fin de atender á la precaria situacion por que atraviesa el país y la Hacienda en los actuales momentos. No solicito por esto el aumento, ni aun en lo que se refiere á los escribientes de la armada, con ser perfectamente justo y necesario. Creo que basta ahora con que se atienda á su reorganizacion y que se publique pronto y rija pronto el reglamento que el señor Ministro de Marina tiene formulado, sin imponer en el proyecto de ley de presupuestos un aumento de gastos que podrá incluirse en los presupuestos venideros, cuando la reorganizacion general de todos los servicios de la marina lo facilite.

Por esto me limito á unir mi pretension á la última del Sr. Alcocer, y mi ruego al del Sr. Garrido Estrada, en los propios términos en que S. S. lo ha expresado. Reconozco, sin embargo, que las palabras del Sr. Ministro de Marina, en su recta interpretacion, constituyen una verdadera excepcion dilatoria para la resolucion de este asunto, y de ninguna manera

una negativa á publicar y plantear el reglamento ó la reforma del cuerpo de escribientes de la armada.

En este sentido, la respuesta del Sr. Ministro de Marina me satisface, porque yo estoy seguro de que S. S., como quien quiera que le suceda, ha de tener en cuenta que no puede continuar por mucho tiempo un cuerpo que sirve tan lealmente á la armada, como el de escribientes, separado del régimen general de reorganizacion que se está formando en aquel Ministerio, y colocado en una situacion excepcional y difícil entre los demás cuerpos auxiliares de la marina militar.

Ruego al Sr. Ministro de Marina, por lo tanto, que tenga por formulado de mi parte el mismo ruego que le han expresado mis dignos compañeros, y que cuando lo crea oportuno, en el momento que considere adecuado, pero lo antes posible, ponga en vigor este reglamento, al menos en su parte orgánica, con lo que llevará la seguridad y la igualdad de la ley á esta clase de servidores del Estado.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores, yo respeto profundamente la iniciativa de los Sres. Diputados y de los Sres. Senadores en todos los asuntos en que consideren oportuno ejercitarla; yo rindo el tributo de mi respeto y consideracion á cuanto los representantes del país crean conveniente pedir ó exigir al Gobierno de S. M.; pero me dan ocasion las peticiones de los Sres. Alcocer, Garrido Estrada y Vazquez Lopez, y la iniciativa que hoy han ejercitado, para recordar, y creo que de ello estarán persuadidos todos los Sres. Diputados, que yo he de tener, cuando menos, tanto interés por los escribientes de la armada cuanto pueden tenerlo los Sres. Diputados que han hablado de este asunto. Ya he dicho al Sr. Alcocer que llevaré á la práctica el reglamento cuando lo crea conveniente, y lo mismo tengo que contestar al ruego que en términos de atencion y de benevolencia se han servido dirigirme los Sres. Garrido Estrada y Vazquez Lopez. Quede, pues, sentado que el Ministro de Marina no se opone al planteamiento del reglamento; que lo llevará á la práctica cuando lo considere oportuno. Y ahora, como una prueba evidente del interés que yo tengo por todas las clases subalternas de la armada, y entre ellas por los escribientes, añadiré á los Sres. Diputados que hoy los escribientes están privados de derechos pasivos.

De ello se ocupa el Ministro de Marina, y tiene el propósito de presentar á las Córtes un proyecto de ley por medio del cual se les asegure un porvenir, hoy dudoso, y se les concedan derechos pasivos, como yo creo que se les concederán, puesto que se funda en la justicia más estricta.

Con estas palabras creo que quedarán satisfechos los Sres. Diputados que han intervenido en este debate.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S., y le ruego se concrete todo lo posible, porque hora es ya de que entremos en la órden del dia.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No voy á decir más que cuatro palabras.

Aquí hay dos cuestiones, Sr. Ministro de Marina: una es la cuestion de garantías, que hoy no tienen los escribientes de marina; y otra cosa es que por virtud de los derechos que en ese reglamento pueden concedérseles, venga á tener un aumento el presupuesto.

Lo que necesitan esos indivíduos, segun yo he oído á las familias de los interesados y á personas conocedoras de la situacion en que se encuentra esa benemérita clase, son: derechos que hoy no tienen; garantías que hoy no tienen; seguridades que hoy no tienen; habiendo sido esto lo que principalmente me ha movido á dirigir el ruego que he dirigido á su señoría.

Y como S. S. parece estar dispuesto á hacer todo lo que pueda en favor de los escribientes de la armada, yo le suplico de nuevo que vea si puede encontrar medios de que se les concedan á esos indivíduos esas garantías y esa seguridad y estabilidad que no tienen; y en cuanto á los derechos pasivos que S. S. está, parece, dispuesto á concederles, segun acaba de manifestar, podrá estudiar la manera de realizar esto buscando en el presupuesto las oportunas compensaciones. Nada más tengo que decir.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por las palabras que acaba de pronunciar. Ellas constituyen una verdadera seguridad para los escribientes de la armada, del reconocimiento de sus derechos y aspiraciones por parte del Gobierno, y esto me basta, pues no tengo la exigencia de señalar el momento de publicar la reforma, aunque expreso mi deseo de que sea pronto. Quedo satisfecho de la contestacion de S. S. y de sus propósitos, sobre todo porque en sus últimas palabras ha dicho que por medio de un proyecto de ley está dispuesto á conceder á los escribientes de la armada los beneficios de jubilaciones y derechos pasivos. Por consiguiente, creo para esta benemérita clase asegurada su nueva reglamentacion en hora no lejana, por el propósito de S. S. de poner en vigor el reglamento en todas sus partes, y es claro que la ley de derechos pasivos sería su mejor complemento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Molleda tiene la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Hágome intérprete de las aspiraciones de los contribuyentes de la villa de Monforte, provincia de Lugo, presentando al Congreso una exposicion que los mismos le dirigen en solicitud de que se sirva acordar, dado el estado de postracion de la riqueza agrícola y pecuaria de este país, la elevacion de los aranceles, verdaderas economías en los gastos públicos y la equidad en la tributacion, rebajando la territorial en un 25 por 100, y aun más, si á ello alcanza el producto de la tributacion sobre la renta pública, que debe establecerse.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Casado tiene la palabra.

El Sr. **CASADO**: Para tener el honor de presentar una exposicion que dirigen á las Córtes varios propietarios, contribuyentes y vecinos de la villa de Jó-

dar, provincia de Jaen, en la que solicitan proteccion á la agricultura, la reforma arancelaria de 1892, bajo la cual han de renovarse los tratados, y la reduccion de los tributos é impuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Marin Luis tiene la palabra.

El Sr. **MARIN LUIS**: Los pueblos de Silla, en la provincia de Valencia, y Rincon de Soto, en la provincia de Logroño, presentan tambien dos solicitudes en las que piden proteccion para la agricultura por medio de la rebaja de las contribuciones y de la subida de los aranceles.

Suplico á la Mesa se sirva mandar que pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: No necesito usar de frases propias para demostrar al Gobierno de S. M. que están á la órden del dia las quejas y reclamaeiones de los pueblos, interpretadas por esta minoría mediante la proposicion del Sr. Villaverde. Bástame para este objeto dar las conclusiones de la exposicion que el pueblo de Abiego, provincia de Huesca, dirige á las Córtes, las cuales se reducen á lo siguiente....

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que se limite á presentar la exposicion.

El Sr. **ALVEAR**: No voy á leer toda la exposicion, sino las conclusiones, que son las siguientes:

1.ª La subida de los aranceles en sentido protector.

2.ª Rebaja de las contribuciones.

3.ª Economía en los gastos públicos.

4.ª Remedios eficaces para cortar radicalmente la emigracion, que el hambre impulsa y que arruina á la Nacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Mon tiene la palabra.

El Sr. **MON**: He pedido la palabra con objeto de presentar una exposicion que 159 propietarios, labradores y ganaderos de la villa de Tíjola, provincia de Almería, dirigen á las Córtes pidiendo proteccion para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra. (*Rumores.*)

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señores Diputados, espero que no se seguirá tomando á broma el llanto de los pueblos.

Deseando el Gobierno de S. M. hacer un ensayo de sufragio universal, con el cual sueña y delira, determinó consultar á los pueblos acerca de cuál sería el remedio más adecuado para la crisis agrícola y pecuaria que nos anonada. El plebiscito no se hizo esrar, el plebiscito fué expresado de una manera clara y terminante: el único remedio eficaz que los pueblos encuentran para remediar esta crisis, es el alza de los derechos arancelarios.

Sugestionado el Gobierno por los halagos de algunos señores librecambistas, no atendió á estas súplicas; y yo empiezo por rogar al Gobierno que ya que se deje sugestionar, sea para objetos y por sujetos más agradables. (*Risas.*) Pero de todas suertes, viendo los pueblos que no se atiende al plebiscito, lo repiten de nuevo por medio de exposiciones que vienen de todos los ámbitos del Reino.

Tócame hoy presentar... (*Rumores.*)

Me alegraré que consten estos rumores. Ruego á los señores taquígrafos que los hagan constar, para que el humilde pueblo de Las Casetas, en la provincia de Zaragoza, vea cómo los Diputados demócratas se rien de sus lamentos, presentados por mí, verdadero demócrata, como que pertenezco á la escuela de la democracia cristiana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, nadie se ha reido de los lamentos de los pueblos.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Este pueblo de la provincia de Zaragoza, una de las que con las provincias del Noroeste de España mejor pagan los tributos (lo que constituye la verdadera virtud del ciudadano), os pide que le atendais, os pide suplicante que remedieis sus miserias de la única manera que pueden remediarse. Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie (*Risas*); y si no, tanto peor para vosotros; porque si no lo haceis muy pronto, muy pronto lo haremos nosotros desde el poder, y eso más tendrá que agradecernos el Reino.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente la exposicion presentada por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Garrido Estrada tiene la palabra.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: El Ayuntamiento, la Junta municipal y los mayores contribuyentes del pueblo de Bureta, en la provincia de Zaragoza, acuden tambien á las Córtes y piden que se adopten eficaces remedios para que desaparezca la miseria en que se encuentran sumidos, habiendo perdido en absoluto lo que constituye su riqueza: el viñedo, los olivares y los cereales; y dicen los reclamantes, que, repito, son el Ayuntamiento, la Junta municipal y los mayores contribuyentes del pueblo, *los mayores contribuyentes*, que si las Córtes no les dan la proteccion necesaria (que seguramente no esperan, añado yo, y hacen bien, del Gobierno de S. M.), se verán obligados á abandonar el pueblo en busca de un modo de subsistir fuera, que allí no encuentran. Esto es lo que exponen los mayores contribuyentes de un pueblo de la industriosa y laboriosa provincia de Zaragoza.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.
Se suspende la sesion.»
Eran las cinco.

A las cinco y treinta y cinco minutos dijo
El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.
Sigue la interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 del actual;* Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem;* Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem;* Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem;* Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem;* Diario *número 8, sesion de 24 de idem;* Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem; y* Diario *núm. 11, sesion de 27 de idem.*)

Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, todos los que hayan escuchado el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la penúltima sesion, reconocerán, como reconozco yo, que me habia dado ocasion para pronunciar tambien un discurso mucho más extenso del que me propongo hacer; pero, en primer lugar, yo no quiero retardar el curso de este debate, y en segundo, no quiero tampoco defraudar las esperanzas de aquéllos que vienen más principalmente á oir oradores más elocuentes que yo. He de ceñirme, pues, á una rectificacion bien lacónica por cierto, y que solo abarcará aquellos puntos que conviene á mi propósito tratar y á la verdad esclarecer.

Todos recordareis que para demostrar la tesis que yo me habia propuesto desenvolver en mi discurso de anteayer, la relativa á que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no habia tenido el menor interés en restablecer nuestra cordialidad de relaciones y en que terminaran aquellas diferencias que le habian servido á S. S. de pretexto para la suspension de sesiones, hacía yo el cargo siguiente: que en efecto, ni por lo que hace al Sr. Martos, ni al Sr. Gamazo, ni á mí, ni á los demás señores que habian intervenido y teníamos cierto carácter especial en aquellos sucesos, el señor Sagasta no habia hecho ni poco ni mucho ni nada por averiguar nuestro estado de ánimo ni nuestras pretensiones, reduciéndose á consultar á aquellas otras personas cuya opinion era notoriamente contraria por lo general á nuestras aspiraciones; y este proceder lo explicaba S. S. al Congreso diciendo que no podia ni debia intentar ninguna clase de inteligencia con nosotros, porque habíamos puesto nuestra firma en aquella proposicion incidental que habíamos redactado para dar á S. S. ocasion á que se terminara dignamente para todos aquel suceso desagradable que todos lamentamos tambien.

Y yo pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿qué razon es esa? Que nosotros firmáramos una proposicion incidental, por medio de la cual reconociera la Cámara, como no podia menos de reconocer, la autoridad que necesita y que tiene por Reglamento el Presidente, ¿qué tenía esto que ver con la cuestion política, que en efecto fué orígen de aquellos mismos sucesos? Porque allí habia dos cuestiones, Sres. Diputados: era la una meramente interior de la Cámara, meramente de órden reglamentario, meramente de prestigio del Parlamento y de decoro de todos los Sres. Diputados; y la otra era una cuestion esencialmente política. Pues la proposicion que ha servido á S. S. de pretexto para no entablar ninguna clase de negociaciones, tenía el primer carácter, era de aspecto impersonal, independiente de las condiciones y de la persona que ocupaba ese alto sitial. (*Señalando á la Presidencia.*)

Si ahora mismo, contra la voluntad de S. S. y la nuestra, y contra la voluntad de la mayoría, surgiera un nuevo incidente de aquella especie contra el señor Alonso Martinez, que tan dignamente ocupa ese puesto, ¿se negaria S. S. á que discutiéramos una proposicion por la que toda la Cámara viniera á declarar que para el desempeño de ese elevado cargo necesita el que lo ejerce, no solo estar investido de las facultades reglamentarias, sino contar con el respeto de todos, para que esa autoridad se ejerza bien? ¿Qué obstáculo era el de esa proposicion, firmada por indivíduos de todos los lados de la Cámara, y que S. S. mismo no se hubiera negado á autorizar en cualquier caso, no tratándose del Sr. Martos, con cuya personalidad confundia S. S. lastimosa y apasionadamente el prestigio, el decoro y la libertad presidencial, que á todos importa reconocer y sostener como garantía de nuestros propios derechos? ¿Pues no ha consultado su señoría con individualidades del partido que públicamente se han mostrado contrarias al escándalo aquí producido por el impulso del Gobierno mismo? Es decir que S. S. hablaba y consultaba precisamente á aquellos con quienes no tenía que negociar ni transigir. No, esta no es razon que pueda convencer á nadie, Sr. Sagasta; S. S. no trató de investigar nuestro parecer ni nuestro consejo, porque no convenia á sus propósitos aparecer siquiera vacilante por un momento. Esa es la fortaleza de los débiles.

Más adelante decia el Sr. Sagasta: «ya verá el señor Cassola y ya verá el Sr. Martos qué abrazos les dan esta tarde sus vecinos los conservadores; y pues que están en esa corriente de inteligencia tan íntima, pídanles un plazo de quince dias, que me es muy suficiente para sacar adelante el sufragio universal.» Y yo interrumpí entonces á S. S., diciéndole que yo no abrazaba á nadie, porque en efecto, no recuerdo que en esta Cámara se haya dado más abrazo, y abrazo solemne, que uno que dió S. S., ocupando ese mismo puesto, al Sr. Castelar en una célebre sesion en que éste habia cantado con sublime elocuencia las excelencias de la República. (*Aprobacion en las minorías.*) Fuera de ese abrazo, yo no he visto otro alguno. Su señoría se salió de ese banco entusiasmado, y vino á los escaños del Sr. Castelar para estrecharle en sus brazos y felicitarle cordialmente.

Yo soy tan admirador del arte como S. S., aunque desgraciadamente no sepa imitar á esos grandes maestros de la elocuencia, y no puedo menos de rendirme al mérito oratorio del gran tribuno; pero en cuanto á los conceptos, á la intencion de aquella oracion parlamentaria, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni ocupando ni no ocupando ese banco, hubiera yo hecho lo que S. S. hizo. (*El Sr. Burell*: Su señoría era Ministro). Era Ministro, pero me mantuve en mi puesto.

Por otra parte, ¿qué falta le hacen á S. S. esos catorce ó quince dias que S. S. pide, y con los que cree tener bastante para votar el sufragio universal? ¿Pues

no ha desperdiciado S. S. cuarenta y cinco? Desde el mes de Enero hasta esta fecha, ¿no ha dado S. S. dos ó tres vacaciones al Congreso, como si en efecto no tuviera prisa alguna, ni por el sufragio universal ni por ningun otro de los proyectos de ley pendientes? ¿Qué impaciencias son esas que siente ahora S. S. tan recientemente, y que no sentia en el mes de Enero, ni en el mes de Febrero, ni en el mes de Marzo, ni en los meses sucesivos? Yo lo que creo, Sr. Presidente del Consejo, es que S. S. no quiere el sufragio universal, aunque le convenga afirmar lo contrario; y no basta decirnos: «pues vamos á la prueba; dadnos tiempo, y en seguida os convencereis.»

¡Ah! no; es que cuando S. S. pide estas cosas las pide en ocasion en que no se le pueden conceder. Esto mismo es lo que ha sucedido con las dichosas reformas militares, que todavía, á pesar de los deseos de S. S., á pesar de sus solemnes promesas y de decirnos constantemente que yo he sido la causa de que se rompan ciertas amistades y de que encuentre grandes obstáculos en el ejercicio del gobierno por defender aquellas reformas, todavía no son ley, y no sé si lo serán. Cuando estén publicadas en la *Gaceta*, entonces creeré que S. S. se ha rendido á una necesidad; pero entretanto, puedo afirmar que han pasado tres legislaturas y todavía no son ley, á pesar de haberlas reducido á su más simple expresion.

Y últimamente, dándonos S. S. una muestra de energía y de carácter, lo cual es poco comun en S. S., casi queria presentarme ante la Cámara como un presunto traidor. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) ¿Cómo que no?

Pues ¿para qué decia S. S., y no sé á cuento de qué, puesto que yo hacía protestas personales que respondian á mi conciencia; para qué decia S. S. que el que faltara, que el que no reconociera ni obedeciera lo que hicieran las Córtes con la Reina, era un traidor? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Porque S. S. amenazaba con que habria quien faltase.) ¿Que yo amenazaba? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Que anunciaba.) Lo temia, y lo temo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues á esos que teme S. S. que falten á las leyes, á esos me referia yo.) Pero ¿qué peligros entendia S. S. que habia en estas manifestaciones patrióticas y previsoras, hechas por un Diputado que, aunque tenga el carácter militar, no es otra cosa que un Diputado de la Nacion como otro cualquiera? ¿Y le era lícito á S. S., en la reunion de la mayoría, verificada en la Presidencia del Consejo de Ministros, decir á la faz del país que si los conservadores llegaban á obtener el poder sin que se hubiera préviamente resuelto el problema del sufragio universal, temia mucho S. S. que no pudieran vivir en paz? Pues cuando es lícito al Presidente del Consejo de Ministros decir estas imprudencias en una ocasion tan solemne, teniendo sobre sí toda clase de responsabilidades, yo que no las tengo, y que me basta solo con las inspiraciones de mi conciencia, ¿á qué conveniencia he faltado, ni qué pecado he cometido, para que S. S. hiciera aquellos alardes innecesarios, y por lo mismo extemporáneos?

¡Ah! Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo celebro que S. S. haya olvidado y haya rectificado su historia política, porque de no ser así, yo tendria que recordarle que S. S. sí que ha sido traidor muchas veces; porque es evidente que cuando S. S. conspiraba y se sublevaba, conspiraba y se sublevaba contra las disposiciones de la Corona y de las Córtes, dictadas con la misma legalidad con que S. S. y la Regencia puedan dictarlas en la hora presente, y sin embargo, sospecho que allá en el fondo de su conciencia S. S. no se creerá traidor por haber seguido los impulsos de su patriotismo.

No, el caso no es para semejante crueldad. Yo advertia, y advertia lealmente, que si el Gobierno no cambiaba de direccion y de propósitos económicos, militares y políticos, podia llegar el peligro; lo mismo ni más ni menos que decia S. S. en la Presidencia del Consejo: «que si en efecto, el sufragio universal no era ley antes de que entraran los conservadores en el poder, podian acompañarles graves peligros.» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) ¿No decia eso S. S.? Yo lo siento mucho, pero no ha habido nadie que lo haya contradicho; lo han publicado todos los periódicos; y yo entonces creí que habia poca prudencia en amenazar S. S., porque esta era una amenaza clara y evidente que podia alcanzar hasta á la Corona é influir más ó menos eficazmente en la prerrogativa Régia.

Decia S. S.: «pero si el sufragio universal quedase como bandera flotante, el partido conservador vendria al poder; pero desgraciadamente para todos, y á pesar nuestro, yo presumo que no lo habia de disfrutar en paz.»

Me parece, Sres. Diputados, que esto, en labios de S. S., tiene bastante más gravedad, porque allí no habia debate alguno ni habia necesidad de decirlo, como no fuera para mantener la fe en sus partidarios, ni se justificaba por ningun movimiento patriótico de S. S. que le obligara á expresarse en tales términos, si no iban dirigidos á alguna otra parte para ejercer presion, mientras que lo que yo he expuesto aquí ha sido una prevencion, no solamente legítima, sino patriótica.

Y para terminar, Sres. Diputados, reitero y ratifico cuanto he dicho anteayer; pues aunque no me exprese con galas oratorias, soy bastante dueño de mi palabra para no decir más que lo que siento y lo que pienso. No tengo, pues, que rectificar un punto ni una coma; rechazo cualquiera clase de calificacion, así en la intencion como en las palabras, que S. S. pudiera dirigirme anteayer, porque no tengo nada que reprocharme en mi conducta; y si es verdad que su señoría y los que no son S. S. pueden ir por ahí diciendo que mi discurso era gana de meter miedo, pero sin consecuencias positivas, yo le anuncio á S. S. que es muy posible llegue el dia que se acuerde de su incredulidad y falta de prevision.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): En realidad tengo muy poco que rectificar al señor general Cassola; pero lo que verdaderamente necesito hacer es, pedirle explicacion del enigma con que ha acabado su rectificacion, porque, á la verdad, no lo he entendido, y en estas cosas conviene hablar con claridad, declarando que mientras S. S. no se explique, no me hago cargo de eso que parece y hasta ahora es un verdadero enigma.

Por lo demás, yo agradezco á S. S. el recuerdo que ha evocado, aunque no estamos ciertamente para recuerdos, porque éstos le podrian alcanzar á S. S., y esto bajo ningun concepto me parece bien. Ha sido

tan accidentada la historia política de este desventurado país, que no conviene que nadie tire piedras á tejados ajenos. (*Aprobacion.*)

Por lo demás, si yo alguna vez falté, bien puedo repetir lo que decia Sancho Panza: «Si buena ínsula me dan, buenos azotes me cuesta.» Si yo alguna vez falté, bien lo sufrí; que mientras otros, sin esos sufrimientos, han hecho grandes carreras, yo estuve mucho tiempo condenado á muerte en garrote vil, y en la emigracion. (*Muy bien.*)

El Sr. Cassola no me agradece el que yo no le consultara sobre el conflicto parlamentario que aquí habia ocurrido, y yo creo que debia S. S. agradecérmelo, porque despues de todo, claro está que si yo tenia, dadas las relaciones que existian y existen todavía entre los dos, el derecho de llamar á S. S., tambien sabe S. S. que tenia el derecho de verme siempre que lo tuviera por conveniente, y S. S. no me vió, ni para preguntarme mi opinion, ni para decirme la suya; porque no hay necesidad entre amigos que se estimaban tanto como nos estimábamos y nos estimamos S. S. y yo, y que hemos tenido tantas relaciones políticas, no hay necesidad de que yo le llame para ocuparme de ciertos asuntos que pertenecen lo mismo á S. S. que á mí. (*El Sr. Cassola*: Pero yo no era el necesitado.)

Tambien S. S. ha exagerado las palabras que yo pronuncié dirigiendo mi voz á la mayoría de esta Cámara. Su señoría puede ver en ellas, porque me parece que se publicaron por los periódicos, que hablando de los inconvenientes y de las dificultades que al partido liberal se habian opuesto para la aprobacion de la ley del sufragio universal, decia yo al partido conservador: no hace bien el partido conservador, porque le conviene tanto como al liberal que el sufragio universal sea ley y que el partido liberal cumpla todos sus compromisos; y si esto no sucediera, y el partido conservador viniese al poder sin que el partido liberal terminara el cumplimiento de sus compromisos, quedando flotante en el aire la bandera del sufragio universal, á mí me parece que habia de venir prematuramente, y que á pesar mio, y por desgracia de todos, no habia de disfrutar del poder en paz; lo cual no es lo mismo que anunciar los peligros que S. S. anuncia; porque un Gobierno puede no disfrutar el poder en paz sin necesidad de que sobrevengan esos peligros á que S. S. se referia; y de ello es una grandísima prueba lo que le ocurrió al mismo partido conservador cuando en 1884 vino prematuramente, en mi opinion, al poder, que no pasó tranquilamente sus dias ni disfrutó de completa paz por las dificultades naturales que sobrevienen á todo Gobierno cuando no llega en sazon; y yo creo que no vendria de esa manera el partido conservador al poder, mientras el partido liberal no cumpla sus compromisos y mientras el sufragio universal no sea ley.

Será una opinion equivocada; pero ¿qué tiene eso que ver con los peligros con que S. S. amenaza, y con la brevedad con que los anuncia? ¿Qué tiene esto de comun con esos peligros en los cuales dice S. S. que cumplirá con su deber? Ya lo sé; ¡pues no faltaba más sino que no lo cumpliera! Ya lo sé; primero, porque ese es su deber como general, y segundo, porque conozco á S. S. y sé hasta dónde llega su lealtad, no solo como general, sino como ciudadano. Pero para lo que yo decia, no se necesita que S. S. ni nadie cumpla con su deber; que un partido puede pasar muy malos ratos, tener muchas molestias y no vivir en paz, sin necesidad de que S. S., para sacarle de esas molestias, tenga obligacion de cumplir con su deber. Sea de esto lo que quiera, yo espero, y espera todo el mundo, que S. S. cumpla con su deber, con lo cual á mí no me ha de resultar daño alguno, ni al partido liberal, ni al Gobierno; y por eso digo que no comprendo las últimas palabras de S. S., porque á mí no me puede pesar, ni puede pesar al partido liberal ni al Gobierno el que S. S. cumpla con su deber. ¿Dónde está, pues, lo que á mí me puede pesar? Hé aquí, pues, el enigma que espero que S. S. explicará; porque me parece que cualesquiera que sean estas diferencias que entre S. S. y yo existan, y creo que han de ser momentáneas, no ha de dejar de darnos gusto ofreciéndonos esas explicaciones que tanto necesitamos, siquiera para saber cómo puedo yo molestarme de que S. S. cumpla con su deber.

Y voy á contestar al discurso del ilustre jefe del partido conservador.

Perdóneme el Sr. Cánovas del Castillo que no intentara contestarle inmediatamente, como era mi deseo; pero deberes de mi cargo exigian mi presencia en otra parte, y además se habia prorrogado la sesion para que S. S. concluyera su discurso, y mi inmediata réplica hubiera sido muy molesta á los señores Diputados, dada la hora avanzada en que tenía que hacer uso de la palabra.

Reconozco, por de pronto, que dada la oratoria que de cierto tiempo á esta parte se estilaba por los oradores que han combatido al Gobierno, me ha parecido ahora que la de S. S., siempre brillante, como de S. S., ha sido además comedida y correcta, aparte de los juicios apasionados, y en mi opinion injustos, con que ha tratado la política del Gobierno y la conducta del partido liberal. De todos modos, yo se lo agradezco á S. S., porque era hora ya de que el debate entrara en ciertas corrientes de circunspeccion y de templanza, de que no deben salir nunca los debates en esta Cámara, en bien de los mismos asuntos que se discuten, y sobre todo en prestigio del sistema parlamentario. (*Aprobacion.*)

Y antes de entrar en materia, quiero dejar á un lado la inculpacion que S. S. me ha dirigido, suponiendo que yo, sin causa ni motivo, he provocado al partido conservador, puesto que, con pretexto de contestar al Sr. Cassola, me he dirigido y he atacado al partido conservador. Pero S. S. no ha reflexionado, ó no piensa que yo, por no molestar demasiadas veces al Congreso, he dejado de contestar á varios de los oradores que han tomado parte en este debate, entre los cuales está el Sr. Silvela, que en nombre del partido conservador juzgó de una manera, que yo en este momento no quiero calificar, la conducta del Gobierno y la conducta de la mayoría, é hizo todo lo que tuvo por conveniente, con tanta dureza y con tanto apasionamiento, que algo habia de hacer yo la primera vez que tomaba la palabra despues de esto, siquiera en contestacion á alguna de sus indicaciones. Conste, pues, Sr. Cánovas, que si hubo provocacion, no ha sido de parte del Gobierno contra el partido conservador, sino del partido conservador contra el Gobierno.

Su señoría, suponiendo que yo tengo preferencias para los republicanos y que me dejo llevar de la influencia de los republicanos, y sobre todo de la del Sr. Castelar, que hasta me impone condiciones, ha

disertado largamente sobre las consecuencias que esto puede traer para la Monarquía; y S. S. está en eso en un perfecto error, porque ni yo tengo preferencias para los republicanos, ni los republicanos ni el señor Castelar ejercen otra influencia en la marcha del Gobierno que la que naturalmente ejercen todas las ideas y todos los partidos en la marcha de la gobernacion del Estado. ¡Desgraciado el partido gobernante que al hacer aplicacion de sus principios, que al usar de sus procedimientos, prescinda en absoluto de las ideas, de las aspiraciones, de los procedimientos y del movimiento de los partidos políticos que existan en el país! (*Muy bien.*)

Y precisamente en la manera de apreciar esta importantísima cuestion, más que en los principios, estriba la diferencia que existe entre el partido conservador y el partido liberal. ¡Si yo lo he dicho siempre; si, sobre todo despues de la Restauracion, yo no he hecho otra política: mi política ha sido siempre una política expansiva, de confianza, de atraccion, de respeto á los derechos de todos; una política de libertad, una política que yo he llamado de paz! (*Muy bien, muy bien.*) Esa política, que yo he llamado de paz, consiste en buscar el concurso, en aceptar el apoyo, en procurar la concordia de todos los elementos liberales del país que estén dentro de la Monarquía, y en conquistar la benevolencia, y en no rechazar la tregua, y en procurar la tranquilidad de todos los partidos, incluso los que están fuera de la Monarquía. Para conseguir lo primero, yo no he hecho más que proceder honradamente al cumplimiento de todos los compromisos que el partido liberal tenía contraídos ante el país, ante las instituciones y ante los demás partidos; para conseguir lo segundo, no he hecho otra cosa que lo que debe hacer todo Gobierno, que es respetar todas las opiniones, que es proteger el movimiento, los procedimientos de todo partido, sea el que quiera, con tal de que las opiniones se expresen dentro de las leyes, y los procedimientos con arreglo á las leyes se realicen. ¿Es que esta política de paz no le parece bien al Sr. Cánovas ni al partido conservador? ¡Ah! lo siento por el Sr. Cánovas y por el partido conservador; porque yo le puedo decir á S. S., que gracias á esa política se encuentran entre los monárquicos personas ilustres que eran republicanos durante el mando de S. S. (*Muy bien, muy bien.*)

Y yo le digo tambien á S. S., que gracias á esa política están dentro de la Monarquía el insigne político, el ilustre orador Sr. Martos y otras ilustres personalidades; asegurándole al propio tiempo, que gracias á esa política, como esas ilustres personalidades han venido al campo de la Monarquía, vendrán otras. (*El Sr. Martos*: Yo no he venido por S. S.) No; ya sé, Sr. Martos, que S. S. no ha venido por mí; yo soy muy poca cosa para que S. S. varíe de campo; no. Su señoría ha venido, gracias á esa política que yo mantengo, porque en ningun otro caso hubiera venido su señoría; porque con desvíos, con susceptibilidades y con suspicacias, no hubiera venido S. S., como no viene nadie de un campo en esas condiciones cuando siente la estimacion de sí mismo. (*Aprobacion.*)

Pero despues de todo, Sres. Diputados, ¿qué significa la benevolencia de los republicanos partidarios de los procedimientos legales, si por acaso nos la dieran? Pues tanto mejor. Y á ellos buen trabajo les cuesta dárnosla, y buen sacrificio hacen con ello; porque con solo que se lo figuren los republicanos revolucionarios, de tal manera se excitan sus iras, que, hoy por hoy, más odio tienen á sus correligionarios en la forma de gobierno, que á los propios monárquicos, y hoy por hoy tambien, más odio les inspiran los republicanos partidarios de los procedimientos legales, que el mismo Sr. Cánovas del Castillo. (*Muy bien.*)

¿Y qué quiere el Sr. Cánovas del Castillo que haga el partido liberal con los republicanos? ¿Quiere que les neguemos el agua y el fuego, sin más que porque son republicanos, sobre todo si son republicanos partidarios de los procedimientos legales, y porque tienen sus ideales? Pues si no quiere eso, no puede hacerse otra cosa digna para todos que lo que hago yo, que lo que hace el partido liberal, que es, practicar la política que yo llamo de paz. Porque yo entiendo que con esta política de paz, con esta política de respeto al derecho de todos los ciudadanos, con esta política de confianza, se abren venturosos caminos para que los que quieran puedan venir á la Monarquía; y creo que esta política es mucho más provechosa, mucho más patriótica y mucho más monárquica que la política de desvío, de exclusivismo y de suspicacias que inició aquí el Sr. Cánovas del Castillo.

De suerte que yo no tengo preferencias hácia los republicanos; yo trato á todos los partidos del mismo modo, con la ley, y solo con la ley, respetando lo mismo el derecho de los unos que el de los otros; lo que no hago es dividir á los ciudadanos en castas; lo que no quiero es que se diga que hay partidos legales é ilegales; lo que no puedo permitir, dentro de la política que yo estimo conveniente al país y á las instituciones, es que se crea nadie desheredado, porque yo tengo allá en mis ilusiones algo que he visto realizado en otros países. ¿Y por qué no he de aspirar á que en el mio se realice? Tengo allá en mis ilusiones la creencia de que ha de llegar un dia en que tengamos en España la Monarquía constitucional de todos los españoles. Sí, Sres. Diputados; porque, como recuerdo haber dicho en otra ocasion, yo tengo el convencimiento de que la Monarquía de D. Alfonso XIII, tan noblemente guardada y tan sábiamente dirigida por su augusta madre, nuestra Reina Regente, ha de ofrecer tan ámplios horizontes, que no haya idea patriótica, ni aspiracion legítima, ni opinion noble que no tenga en ella cabida y cómodo asiento, y no haya ciudadano ninguno español que no pueda, no solo aceptarla sin humillacion, sino servirla con honra. (*Aprobacion.—El Sr. Romero Gilsanz pide la palabra.*)

Pero despues de todo, y al ver al Sr. Pidal hablando con tanto interés con el Sr. Cánovas del Castillo, recuerdo una cosa con la cual voy á contestarle. El Sr. Cánovas cree que es un delito aceptar la benevolencia y el apoyo del Sr. Castelar, y se olvida de que él mismo, no solo aceptó la benevolencia y el apoyo del Sr. Castelar en una ocasion solemne, sino que pronunció uno de sus discursos más notables en agradecimiento de aquel apoyo y de aquella benevolencia que el Sr. Castelar le prestaba, lo cual obligó al Sr. Pidal á pronunciar el discurso más violento que he oido en el Parlamento español contra el Sr. Cánovas. (*Muy bien.*) ¿Recuerda S. S. por qué? Porque le decia el Sr. Pidal al Sr. Cánovas del Castillo lo mismo que éste me decia á mí ayer. Se trataba de la unidad católica; y el Sr. Castelar, que tiene una memoria muy grande, lo recordará bien.

Pero en fin, ¡si esto ha sucedido muchísimas ve-

ces, y ha sucedido tambien lo contrario! Porque cuando era Gobierno el Sr. Castelar, el Sr. Cánovas le apoyó, le prestó su benevolencia y votó con él muchas veces... (*Grandes risas.—El Sr. Cánovas del Castillo*: Una.—*El Sr. Castelar*: Siempre.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Cuando trabajaba por Don Alfonso XII sin saberlo.—*El Sr. Castelar*: Yo en iguales circunstancias, aunque vinieran cien Alfonsos XII, haria lo mismo.—*El Sr. Cánovas del Castillo pronuncia algunas palabras que no se oyen.—El Sr. Castelar*: Yo no apoyo á S. S., á pesar de que trae la revolucion sin saberlo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Continúe S. S., señor Presidente del Consejo, en el uso de la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pues bien, Sres. Diputados; en armonía con esta política del partido liberal, yo he aceptado el sufragio universal como base de la concentracion de todos los elementos liberales, como fundamento de la organizacion del gran partido liberal, como prenda, en fin, de la union de los elementos liberales con los elementos democráticos del país; y al ver reunidas todas esas fuerzas, y considerando que el sufragio universal podia ser base de esta concentracion, yo, que bajo cierto aspecto, no en principio, que yo de ningun modo he vituperado el sufragio universal como principio, sino cierta clase de sufragio universal, por los peligros que podia yo presumir cuando no venía como base de concentracion de los elementos liberales, en cuyo caso el peligro, en lugar de ser peligro, se convierte en afianzamiento y garantía de las instituciones, entonces, digo, he aceptado el sufragio universal; y para hacerlo, Sres. Diputados, se nombró una Comision de personas ilustres del partido liberal, en la cual estaban representados los dos matices, para que propusieran la fórmula de transaccion de los elementos liberales que habian de constituir el gran partido liberal de la Monarquía de Don Alfonso XIII.

Yo acepté aquella fórmula del sufragio universal con compensaciones, muchas ó pocas, respecto del sufragio universal anterior, y puesto que lo acepté honradamente, lo quiero realizar, porque todavía tengo más obligacion de cumplir, y son para mí más sagrados, aquellos compromisos adquiridos por transacciones honrosas, nobles y patrióticas, que los que constituyen mis propias convicciones. (*Aprobacion.*)

Pero es más, Sres. Diputados: como el señor Cánovas y como el Sr. Pidal, y siento que S. S., que tiene tan grandes dotes y talento tan extraordinario, se ocupe siempre en buscar y rebuscar cosas para los demás, sin reparar en que S. S. tiene muchas que se le podian rebuscar tambien; que todavía esto que yo he hecho patrióticamente por medio de una gran transaccion y porque creo que de esa manera sirvo mejor á mi país y á las instituciones, tiene explicacion; pero no se qué explicacion tiene el que S. S. esté aplaudiendo con sus dos manos todos los dias al señor Cánovas, despues de haber prometido que se cortaria una mano antes... (*El Sr. Pidal, D. Alejandro*: Esa es una fábula inventada por los que no pueden atacar sino calumniando. Yo no he dicho eso, ni nada que se le parezca. Lo que he dicho es, que no presentaria la libertad de cultos aunque tuviera que cortame una mano; que antes me cortaria la mano que presentarla.) De todas maneras yo me alegro mucho de que siga S. S. con sus dos manos completas. (*El Sr. Pidal, Don Alejandro, levantando los brazos*: Las necesito para admirarme de la poca exactitud de las citas de S. S.) Como á mí no me gusta ese género, no he hablado de eso más que de pasada, y en contestacion á S. S.; lo que afirmo es, que S. S. no tenía para qué adelantar el discurso que tiene preparado para cuando se discutiera el sufragio universal, puesto que S. S. es uno de los encargados de discutirlo. Podia haber esperado á que viniera el debate sobre esta materia, ya que tiene tantos deseos de hablar de él, ayudando tambien á satisfacer los deseos del Gobierno.

Pero vamos á ocuparnos del discurso del Sr. Cánovas del Castillo. Su señoría, que está un poco dañado de la manía de las disidencias, con tal que esas disidencias se originen en otros partidos, tuvo más simpatías con la disidencia que se formó en el año 1883 que con el partido liberal, porque, á juicio de S. S., aquellos disidentes que pedian el sufragio universal y además la reforma de la Constitucion, eran más liberales que nosotros. De manera que para que no nos suceda otra vez lo mismo, ha sido necesario que la disidencia se una con su partido y adopte la bandera que á S. S. le parezca simpática; porque si no, S. S. se aprovecharia de alguna otra disidencia que tuviera como bandera el sufragio universal, y consideraria como partido á los que levantaran esa bandera, y á nosotros como fraccion política.

El Sr. Cánovas no se conforma con ser un personaje ilustre, como lo es; no se conforma con ser el jefe reconocido y acatado del partido conservador, sino que además se adjudica un papel que, francamente, no está bien. Su señoría quiere ser el director de todas las fuerzas políticas del país y el definidor de los partidos. Porque dos ó tres amigos, que yo espero que han de volver á estar entre nosotros, han disentido momentáneamente del Gobierno y de su partido, S. S. se ha tomado ya la libertad de decir que el partido que está en el poder no es más que una fraccion política; porque S. S. no tiene ningun motivo para dar preferencia á la fraccion política que está gobernando, respecto de las demás fracciones políticas del partido liberal.

Pues bien, Sr. Cánovas del Castillo; para que haya un partido, basta que haya una doctrina, una bandera, un jefe, y masa de opinion detrás. Su señoría no puede negar que aquí hay una bandera, un jefe, una doctrina y una masa grande de opinion pública, á mi juicio, mayor que la que hay detrás de los otros partidos. Por consiguiente, váyase quien se vaya de este partido, partido quedará (*Risas*); partido político quedará, aunque se vayan algunos individuos. Pero el Sr. Cánovas debe considerar que, si bien sería una desgracia para el partido liberal que en efecto se fueran algunas individualidades, mayor número de individualidades se separaron del partido conservador durante el mando de S. S., y sin embargo, S. S. no creyó que el partido conservador se habia convertido en una fraccion, y S. S. continuó en el poder mucho tiempo despues de haberse separado aquellas eminentes personalidades. En la oposicion tambien se le han ido á S. S. muchas y muy importantes individualidades, y no se ha ocurrido á S. S. que quedaba ahí como capitan de una fraccion, como capitan de una compañía, sino que creyó, y creyó con razon, que seguia al frente de un gran partido, del partido conservador.

Su señoría me culpaba de haber traído al debate cosas que no tienen relacion con él, y luego añadia:

pero yo, ¿qué he de hacer?; con quien discuto, discuto; no me trae el Sr. Sagasta cuestiones de filosofía, y tengo que ocuparme de esas pequeñeces. Seguramente no venian muy al caso las cuestiones de filosofía para tratar los asuntos que discutimos; pero tampoco traje yo á cuento, ni me importaban, como no me importan ahora, las relaciones personales que hayan podido existir y existan hoy entre S. S. y el Sr. Martos. ¿Qué necesidad tenía S. S. de entretener al Congreso con la historia de esas relaciones personales, de esas ternezas cariñosas en que han vivido mucho tiempo, que despues se interrumpieron, y volvieron luego á reanudarse? Absolutamente ninguna, porque eso no importa nada á la Cámara ni me importa á mí. Yo no he tratado eso; yo en lo que me habia ocupado era en el cambio completo que habia sufrido el partido conservador en sus relaciones políticas con el Sr. Martos, y naturalmente, me ocupaba en ello porque necesitaba indagar las causas para deducir despues las consecuencias; y preguntaba yo: el partido conservador, que tan despiadadamente atacaba al Sr. Martos; que en todas partes le estorbaba; que no queria ir con él á Palacio; que le echaba del Ateneo; que lo queria echar tambien de la Presidencia de esta Cámara por medio de proposiciones de ley que pensaba presentar, y aun presentó, y que, en una palabra, le queria negar el agua y el fuego; el partido conservador ha cambiado; ¿qué ha ocurrido aquí para que el partido conservador, que atacaba de una manera tan despiadada al Sr. Martos, considerándole como un peligro para la situacion, haya convertido hoy aquel odio en cariño y aquellos ataques en delicadas ternezas? ¿A qué es debido eso? ¿Qué ha pasado aquí? Yo añadia: lo único que ha ocurrido es que el Sr. Martos, sin querer, ha traído una perturbacion en el partido liberal, y el Sr. Cánovas, que está dañado de la manía de aprovecharse de todas las disidencias, se ha aprovechado de esa perturbacion. (*Muy bien.—El Sr. Martos*: Ya discutiremos eso, y veremos que ha sido S. S. el que ha traído la perturbacion.)

Pues bien; yo decia: ¿qué ha ocurrido aquí? Pues no ha ocurrido más que esto; y de ahí el cambio completo del partido conservador en sus relaciones políticas con el Sr. Martos. ¿Qué tengo que ver yo con las relaciones personales que mantenga S. S. con el Sr. Martos? Nunca me he preocupado de eso, ni jamás he sabido que estaban interrumpidas, así como tampoco la causa por que se interrumpieron.

A propósito de esto nos hizo S. S. una historia de los sucesos pasados. Yo no voy á repetir la que expuse el primer dia; lo que entonces dije, dicho está, y de ello se desprende que el tumulto del primer dia fué debido á la extrañeza que á la mayoría causó el ver levantarse al Presidente de su asiento en el momento mismo en que la mayoría iba á cumplir con uno de sus deberes que el mismo Presidente le aconsejara; movimiento natural y espontáneo en todas las Asambleas, y que por confesion de los mismos interesados en atacar á la mayoría y al Gobierno por aquellos sucesos, no tuvo importancia alguna.

Pues yo declaro ahora, Sres. Diputados, que segun los informes que he tomado, y son muchos y muy variados, el tumulto del segundo dia, en su primera parte, fué inferior al tumulto del primero, y únicamente llegó á su período álgido despues de cerrada la discusion por el acto del Presidente cubriéndose. ¿Por qué se cubrió? Yo creo que no tuvo necesidad de hacerlo; por informes de fuera de la Cámara y de la Cámara misma, por personas imparciales que no viven en el terreno candente de la política y que presenciaron los hechos desde las tribunas, sé que en efecto las cosas pasaron así, y que el tumulto llegó, como he dicho, á su período álgido cuando todos vieron cubrirse al Presidente sin necesidad, porque el tumulto estaba ya terminado. Aquel acto del Presidente cuando ya no era necesario, se consideró como una irreverencia para la Cámara. (*El Sr. Martos*: ¿Y el Acta, que es la que dice la verdad?) ¡Ah, Sr. Martos! Si vamos á creer en el Acta, como debemos creer todos, no hablemos más del asunto, porque el Acta no dice nada de particular.

El Acta no revela nada de lo que pueda perturbar la política de este país; lo que revela pasa todos los dias en el Parlamento español y en todos los Parlamentos del mundo. (*El Sr. Martos*: ¡Jamás!) Todos los dias, y mucho más... (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que oigan con calma al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo afirmo que el Gobierno, no solo no hizo nada para que el tumulto tuviera lugar, en lo cual hubiera faltado á sus más elementales deberes, sino que hizo todo lo necesario para impedirlo; y al ver la impaciencia de los Sres. Diputados y creer que sin remedio se repetirian los sucesos del dia anterior, los Ministros que aquí estaban aconsejaron á todos los Diputados de la mayoría calma; que esperaran á que el tiempo y la reflexion pudieran suavizar las pasiones; y que cuando veían que no lo podian conseguir, porque se hablaba de la imposibilidad en que se encontraban de no responder á la provocacion de las minorías y de la dificultad que habia para sufrir una Presidencia que no queria la mayoría porque la habia faltado, entonces, en este último extremo, se les dijo: «pues antes de que se promueva el ruido de ayer, ó no asistir á la sesion, ó en el momento en que haya de sobrevenir el tumulto, coger los sombreros y marcharse, «no como descortesía á la Presidencia de la Cámara, sino como medio de evitar el escándalo del dia anterior. (*Continúan los rumores.*)

¿Es que hay álguien interesado en dar otra significacion á las explicaciones que repite el Gobierno, y que desde un principio dió? Lo que hubo fué, que á pesar del buen deseo del Gobierno sobrevino el escándalo; y lo que hay que preguntar es: sin esa resolucion, ¿qué hubiera sucedido? (*El Sr. García Alix pronuncia palabras que no se entienden.—Rumores y protestas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor García Alix, no tiene S. S. la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo tengo mucho sentimiento en verme obligado á hablar de esa sesion por referencias, pero por referencias á las cuales hay que dar tanto crédito como á S. S. (*El Sr. García Alix*: Que se lea el Acta.—*Protestas y denegaciones que impiden oir al señor García Alix.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. García Alix; no tiene S. S. la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Lo que hay es, que esas escenas no se miden con el compás, y que las cosas más pequeñas

destruyen á veces los pensamientos ó los procedimientos de antemano convenidos y adoptados. Porque tambien es bueno que se pida reflexion á las colectividades cuando falta en los indivíduos.

Pues bien; el Sr. Cánovas del Castillo, con ese motivo, citaba varios precedentes que no tenian nada que ver con lo ocurrido, absolutamente nada. Pero al fin y al cabo, el mismo Sr. Cánovas del Castillo condenó con palabras duras la conducta del Sr. Rios Rosas. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No es exacto.) Le diré á S. S. cómo es exacto.

La condenó con palabras duras el Sr. Posada Herrera, que era Ministro de la Gobernacion, el que entonces decia «que hasta el momento en que habia dejado la Presidencia el Sr. Rios Rosas no habia habido posibilidad de discutir, y que ¡gracias á Dios que se podia hacerlo con un Presidente imparcial que lo consentia!» De esta manera condenó ágriamente la conducta del Sr. Rios Rosas.

Y el Sr. Cánovas del Castillo, hablando despues como Ministro de Hacienda, porque se trataba en aquella discusion nada menos que de siete autorizaciones, dijo: no tengo para qué ocuparme de la cuestion política; el Sr. Ministro de la Gobernacion, que es á quien correspondia, lo ha hecho tan bien como lo hubiera hecho yo. Con dar por reproducidas sus palabras, me basta, y voy á ocuparme de lo demás. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Que se lean las palabras del Sr. Posada Herrera. Por de pronto, yo no dije nada.) Eso dijo S. S., y no hay necesidad de leerlas; pero si S. S. quiere, las leeré.

Pues vamos al otro caso: el Sr. Posada Herrera no hizo nada... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Discutió, pero no se le insultó.) Públicamente no hizo acto de hostilidad ninguno, ni contra la mayoría ni contra el Gobierno.

Pues bien; por la declaracion de S. S. de ayer, resulta que el Sr. Posada Herrera, allá en las conferencias que con S. S. tuviera, le hizo indicaciones de no estar conforme con su política, con sus procedimientos de gobierno, ó no sé con qué; y lo cierto es que para darle el correctivo debido, concluyó S. S. una legislatura muy breve y anunció otra á los diez y ocho dias, en el mes de Enero, y el Sr. Posada Herrera, Presidente de aquellas Córtes, que habia subido á ese alto sitial por 230 votos, no tuvo uno solo, y fué reemplazado por el Sr. Ayala. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pero sin motin.)

¡Ah! si el Sr. Posada Herrera hubiera hecho lo que el Sr. Martos, ¡no es mal motin el que hubiera armado S. S.! (*Aplausos en la mayoría.*)

Tambien S. S. nos habló de la cuestion económica, en la que ya se habia ocupado el Sr. Silvela, y por cierto con tonos tan tétricos y con frases tan tristes, que, francamente, ponia espanto en el corazon.

Es tal la pobreza del país, están tan quebrantados los resortes de la autoridad (esto de los resortes de la autoridad es obligado en todo discurso del Sr. Silvela—*Risas*), la intranquilidad en que vivimos es tan grande, que no parece sino que estamos dejados de la mano de Dios. Sería de desear saber si estábamos mejor cuando el partido conservador estaba en el poder, porque por lo visto, y segun el Sr. Silvela, entonces España estaba tan bien, que no habia español que no pudiera poner una gallina diariamente en su puchero. (*Risas.*) Además, debemos desear que vuelva pronto el partido conservador, porque sin duda vamos á nadar en la más inverosímil abundancia. (*Risas.*) Pero de esto no se ha dado cuenta el país, que ve que si no está bien, que si necesita ayuda, como la necesitan todos los países, no está tan arruinado, tan empobrecido, y que además, si se ha hecho algo en favor de la agricultura y de la riqueza del país, ha sido en estos tres últimos años, desde que el partido liberal vino al poder; porque antes, el partido conservador no hizo nada, ni aun aquello que cree que es remedio único y eficaz: ni aun el alza de los aranceles.

Y ahora recuerdo aquellas palabras que me dirigió el Sr. Cánovas en la tarde de ayer, manifestando que yo habia contado un cuento refiriéndome al señor Moyano. No; yo no conté un cuento; porque desde que se ha hecho moda contar aquí muchos cuentos, ya no quiero contar ninguno. (*Risas.*)

Si el Sr. Cánovas del Castillo y su partido creian que el único y eficaz remedio era el alza de los aranceles, hace ya mucho tiempo que lo pudieron realizar. Cuando las Comisiones de Castilla vinieron, no precisamente pidiendo solo ese recurso, sino otros muchos, y se presentaron, primero al Gobierno conservador presidido por el Sr. Cánovas, y despues á mí que tenía la honra de presidir el Gobierno del partido liberal, el Sr. Moyano, viendo que no habia obtenido nada ni de S. S. ni de mí, se quejó en una de las sesiones del Senado, refiriendo esto que le habia pasado con S. S. y conmigo, y diciendo: «no vuelvo á presidir más ninguna Comision, porque he acudido al Sr. Cánovas, y el Sr. Cánovas no me ha servido; he acudido al Sr. Sagasta, y tampoco; y entre los dos no hay más que una diferencia: que el Sr. Sagasta, por lo menos, ya que no me concedia nada, me dió palabras de consuelo.» Esto no es un cuento; es lo que dijo el Sr. Moyano en una sesion de la otra Cámara.

¡Pero que venga el partido conservador á hacer cargos al Gobierno liberal de que no ha hecho nada en la cuestion económica, cuando el partido conservador ni siquiera lo intentó, es muy extraño! Eso no es justo; porque yo voy á decir al Sr. Cánovas del Castillo lo que ha hecho el partido liberal en tres años, sin que todavía no se dé por satisfecho, porque quiere hacer más, y hará mucho más; y yo declaro que, como no lo haga el partido liberal, no lo ha de hacer el partido conservador, porque por lo menos en el partido liberal se ve la buena voluntad; ha acometido la empresa, ha hecho lo que ha podido, y promete sinceramente hacer más. Pero para que vea S. S., repito, lo injusto que estuvo cuando decia que no hacíamos más que prometer y no realizábamos nada, voy á leer una nota que acabo de tomar de lo que ha hecho el partido liberal. En tres años ha conseguido cerca de 30 millones de pesetas de economías; ha procurado mayores ingresos sin molestar al contribuyente (*Rumores*), mejorando los ingresos, como piensa seguir haciéndolo; ha rebajado, aunque no tanto como desea, y no tanto como ha de mejorarla en adelante á medida que otras necesidades lo permitan, la contribucion territorial; ha aliviado en lo que ha podido, sin perjuicio de modificar esta contribucion y aliviarla mucho más, la contribucion de consumos, y ha procurado la rebaja de las tarifas de los caminos de hierro, hasta el punto de que hoy nuestros granos pueden ir á competir en el litoral con los granos extranjeros (*Rumores*); sí, y la prueba

de esto es lo que pasa en algunos pueblos de Castilla y en Extremadura.

Hemos publicado la ley de dehesas boyales, la ley de alcoholes... (*Varios Sres. Diputados*: Dos leyes de alcoholes.) Bueno; dos nada menos, porque una de ellas se publicará mañana; la ley relativa á los petróleos, la ley para suavizar los procedimientos en la recaudacion; se ha comenzado la rectificacion de las cartillas evaluatorias... (*El Sr. Cos-Gayon*: Se ha suspendido la rectificacion de las cartillas evaluatorias, que se estaba haciendo.) ¿Quién se lo ha dicho á S. S.? (*El Sr. Cos-Gayon*: La *Gaceta*, que es donde yo me entero. *Risas.—El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero se seguirá haciendo.) Ya lo veis; los conservadores claman mucho en favor de la agricultura, y les duele hasta lo que hacemos en favor de la agricultura. (*Muy bien.*) Hemos extendido los medios para la enseñanza agrícola; hemos presentado un proyecto de ferro-carriles secundarios. (*Varios Sres. Diputados*: Dos.—*Rumores.*) Otro de crédito agrícola... (*Nuevos rumores.—El señor Gasca*: Venga la lista vuestra, á ver lo que hicísteis.—*Fuertes rumores*), y se ha difundido bastante la enseñanza agrícola.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden. ¿Creen los Sres. Diputados que con estas contínuas interrupciones es posible ningun debate regular? Es menester tener calma para oir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros como se oye á los demás Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Hemos adoptado otras muchas medidas, y hemos cuidado preferentemente de todo lo que á la agricultura se refiere, porque el Gobierno declara que de todos los ramos de la riqueza, este es el que merece más apoyo, más auxilio y mayor proteccion. Pues bien; gracias á estas medidas, de las cuales vosotros haceis poco mérito, y ya se ve, como no tomásteis ninguna, no podemos compararlas con las vuestras; gracias á estas medidas, ó gracias á la fortuna, si quereis, hemos conllevado la crísis agrícola en este país mejor que la ha conllevado ningun otro de Europa. (*Rumores.*) ¡Hasta eso les duele! ¡Hasta la verdad, cuando favorece á nuestro país, les duele á los conservadores! Como están acostumbrados á que en su tiempo sucediera lo contrario, á que existieran males en España mientras los demás países estaban tranquilos, ahora, cuando los demás países tienen perturbaciones y España está tranquila, les duele que eso suceda. (*Rumores.—Aprobacion en la mayoría.*) Y si no, comparad los disgustos, las perturbaciones, los trastornos de órden público que ha producido la cuestion económica en casi todos los países de Europa, con los disturbios y las perturbaciones que hemos tenido en España.

No sirven contra esto rumores, porque es evidente; gracias á estas medidas, ó gracias á la fortuna, la verdad es que hemos conllevado mejor la crisis agrícola que en ningun otro país; lo vuelvo á repetir, porque es cierto, y además porque quiero que lo oiga todo el mundo, para que estando, como estamos, en una buena posicion respecto de los demás países, lo sepan todos, ya que tantas otras veces hemos estado en mala posicion y nos han tenido que compadecer.

Además, señores, lejos de ir empeorando el país, va mejorando, y á todas vuestras alharacas contesto yo con números; pues la verdad es que hay más movimiento, que hay más transacciones, que la balanza del comercio se inclina de nuestro lado, que las importaciones de los productos agrícolas han disminuído, al paso que han aumentado notablemente las exportaciones; que los caminos de hierro han dado en los meses que van trascurridos de este año, un aumento en sus rendimientos próximamente de millon y medio mensual, ó sea 18 millones de pesetas al año; que las ferias han estado más concurridas (*Rumores*), y se han hecho en ellas mayores transacciones que en otros años. Así es como se prueba el estado de la riqueza de un país. (*Nuevos rumores*). Teneis la pretension de favorecer la agricultura, y creeis que al hablar yo de ferias, hablo de la feria de la calle de Alcalá. (*Grandes risas*). La feria de Sevilla, la feria de Córdoba, la feria de Trujillo, todas las que ha habido este año, han demostrado una riqueza y un bienestar superior á las del año pasado y á las de muchos años anteriores.

¿Es que esto quiere decir que el país esté bien, que esté próspero, que esté rico? No; y por eso merece las atenciones más preferentes del Gobierno, y el Gobierno las tendrá; pero por lo menos, demuestra que no es justo lo que nos decís vosotros de que este país está arruinado y que vamos á la desolacion.

Y voy ya, porque me he extendido más de lo que pensaba, voy á ocuparme de los motivos que el señor Cánovas del Castillo tuvo para haber dado por rotas, aunque yo no lo creo, y por rotas de una manera definitiva, las buenas relaciones que debian existir entre el partido liberal y el partido conservador. Dos son las razones que ha alegado el Sr. Cánovas del Castillo: la primera se refiere á un hecho que le atañe personalmente, y por lo cual tengo yo cierto escrúpulo de discutir; pero yo me limitaré á afirmar que S. S. no tiene en esto razon ninguna; porque aquellos hechos, que el Gobierno y el partido liberal lamentaron más que nadie, ni el Gobierno los pudo evitar en todos lados, ni se han evitado en otros países, ni S. S. mismo los evitó aquí cuando fué Gobierno. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Cuándo ha sucedido?) El dia del cierre de tiendas, silbaron de una manera muy linda al gobernador, Sr. Fernandez Villaverde, y apedrearon el coche de la Reina Doña Isabel; y eso en la Puerta del Sol, en el centro de la corte de España. (*Muy bien.*)

De eso no puede hacerse responsable á un partido. Su señoría, exagerando los argumentos nos decia que no se trataba de su persona, sino que se le habia cohibido su derecho á propagar sus ideas como y cuando lo tenga por conveniente; y en esto está S. S. completamente equivocado. Prueba de que aquellos actos no se realizaron para cohibir el derecho de nadie, que al mismo tiempo que á S. S. le pasaba eso, poco antes ó poco despues, otros oradores eminentes de ese partido, otros hombres ilustres de esa... (le voy á llamar agrupacion, para caer en el mismo defecto que S. S.—*Risas*), de esa agrupacion política, propagaban sus ideas con toda tranquilidad en el Mediodía y en el Norte de España, y nadie se levantó contra ellos. No; el Sr. Cánovas del Castillo, por su desgracia, y declaro que sin razon y contra toda justicia, y quizá quizá por su importancia, fué víctima de aquellos actos, que se dirigieron única y exclusivamente á su persona. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No.) Pero de ninguna manera podian dirigirse á la representacion que S. S. se atribuye de *restaurador* de la Monarquía; porque si al restaurador de la Monarquía se hubieran dirigido esas manifestaciones, francamente, no hubiera sido S. S. el que las hubiera padecido, que otros

personajes hay que con más razon que S. S. pudieran en todo caso llamarse así.

No; no hablemos de eso, que nadie se acordaba de ese papel para S. S.; S. S. le ha hecho muy grande en la Restauracion; ha sido su primer Ministro; ha llevado la nave del Estado con tino, con discrecion, con talento; ha asegurado la Monarquía; pero ser el restaurador de ella, permítame que le diga que á S. S. no le tiene nadie por tal. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra para rectificar.*) Bueno es que S. S. no se entusiasme con ese papel, que no le corresponde, que no lo necesita, porque S. S. tiene bastante con lo que es para ser un hombre ilustre, para ser un hombre respetable y por todos respetado. ¿Qué necesidad tiene de cargar con un título que no le corresponde? Y digo esto, porque S. S. ha debido repetirlo tantas veces, que los periódicos de su partido se lo atribuyen frecuentemente, publicando artículos y sueltos que, créame el Sr. Cánovas, le hacen más daño que provecho. Y á propósito de esto, debo decir á S. S. que debe poner mano á los periódicos de su partido, que no hacen lo que deben hacer, que están procediendo con una indiscrecion impropia, no solo en los partidarios de Monarquía, sino ni siquiera en los partidarios de la paz pública; y una de dos: ó á S. S. no le hacen caso los directores de esos periódicos, ó si le hacen caso y obran por inspiracion de S. S., lo que he dicho de esos periódicos lo digo de S. S.

No tiene, pues, razon el Sr. Cánovas para haber roto las relaciones entre el partido conservador y el partido liberal por aquella desgracia que á S. S. le ocurrió, que el partido liberal no pudo evitar y que ha lamentado tanto como el primero; como no ha podido evitarse en otras partes lo que todavía es más grave, esto es, recibir esas mismas manifestaciones desagradables cuando se está investido con carácter de autoridad; y el Sr. Cánovas sabe que en países que tenemos por muy tranquilos y adelantados, ha habido hace poco tiempo manifestaciones más graves que la que se hizo á S. S., contra celebridades constituidas en autoridad. El Presidente del Consejo de Ministros de Buda-Pest, que lleva catorce años ejerciendo ese cargo, fué objeto, no de una, sino de muchas manifestaciones por el estilo, y más graves todavía, sin que aquel Gobierno lo pudiera evitar tomando las precauciones que se adoptan en todas partes; y sin embargo, ni se han roto allí las relaciones de los partidos, ni á aquel Gobierno le ha ocurrido nada, y el Sr. Tisza sigue siendo Presidente del Consejo de Ministros. Manifestaciones parecidas ha sufrido tambien Mr. Gladstone, y no se han hundido por ello las esferas, ni ha perdido mister Gladstone su respetabilidad, su importancia y su influencia en Inglaterra, y no ha culpado á ningun partido, ni ha hecho mérito de eso absolutamente para nada, sin que tampoco se hayan roto las relaciones de los partidos, ni ocurrido nada en Inglaterra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Presidente del Consejo de Ministros, han pasado las horas de Reglamento; si S. S. lo desea, se preguntará á la Cámara si se prorroga la sesion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo pienso acabar pronto, Sr. Presidente, porque siento haberme extendido tanto; y si la Cámara me lo permite, acabaré en breve.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el Congreso acordó prorrogar la sesion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pues para abreviar, voy á ocuparme de la segunda causa que ha alegado el Sr. Cánovas para romper las relaciones entre los dos partidos: la de que el Gobierno ha querido atropellar los derechos de las minorías en los debates del Parlamento; y para demostrarlo, nos ha contado el Sr. Cánovas lo que sucedió con la proposicion del Sr. Villaverde.

Señores Diputados, es imposible paciencia mayor que la que el Gobierno ha tenido en las discusiones parlamentarias. No ha cometido violencia ninguna; ha tenido la lenidad más extraordinaria, la flexibilidad más grande, la condescendencia mayor que se puede tener en los debates de un Parlamento.

Todo el mundo sabe cómo aquí se han debatido las cuestiones sin que el Gobierno ponga reparo ninguno; todo el mundo sabe cómo el Código civil, despues de haber sido discutido en sus bases, vino aquí, y despues de haber pasado al Archivo, que es donde debia estar, se discutió artículo por artículo como si no se hubieran discuto antes las bases.

Pues bien; al ver esto el Gobierno, y al comprender que se empleaba un tiempo que necesitaba para otras atenciones, lejos de poner cortapisa á estas discusiones, ¿qué es lo que pidió? Reclamó que se aumentaran las hóras de sesion, ó que se celebrasen sesiones dobles para seguir discutiendo el Código civil, que se discutia fuera del Reglamento y que no importaba tanto como otros asuntos al Gobierno, pero que lo consentia, puesto que así lo querian las oposiciones; para que continuara discutiéndose, repito, aunque fuera en contra del Reglamento, y para que ya que se discutia de este modo una ley que venía debatiéndose durante tantos dias, se aprovechara el tiempo discutiendo tambien otros asuntos.

Sin embargo, no se pudo conseguir más que acabar la discusion del Código civil, y entonces vino la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde; ¿y es que hizo el Gobierno algo para ahogar la discusion? No; lo que el Gobierno pidió, al cabo de tres dias ó más de debatir la toma en consideracion de una proposicion de ley, sobre la cual el Reglamento no permite discusion alguna, por lo cual no ha habido proposicion que no haya pasado en un dia ó en dos todo lo más, fué que esa proposicion pasara á la órden del dia siguiente, y que colocada entre los asuntos del órden del dia, se dividiera el tiempo entre esa proposicion y otros asuntos pendientes tambien de discusion.

Tampoco se quiso eso, y entonces se propuso el aumento de las horas de sesion, ó las sesiones dobles, para seguir discutiendo la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde, que estaba, no me cansaré de repetirlo, fuera del Reglamento, y discutir otros asuntos en los cuales tenía el Gobierno grandísimo interés. ¿Hay en esto violencia, Sres. Diputados? Pues tampoco esto pudo conseguir el Gobierno, y resulta que con la presion del Gobierno se ha hecho todo lo que han querido las oposiciones y nada de lo que ha deseado el Gobierno. ¿Dónde está, pues, la violencia que el Gobierno ha empleado para cohibir el derecho de discusion de las minorías?

No tiene, pues, razon S. S.; no hay razon para que las relaciones entre el partido liberal y el partido conservador se hayan roto; y ya que se han roto, segun S. S., yo quiero que esto se esclarezca bien, para que cada cual asuma la responsabilidad que en ello pueda tener; que por lo demás, yo no he hecho nada para

que esas relaciones se rompan; yo he hecho, por el contrario, todo lo que he podido para mantenerlas, y si era necesario, para estrecharlas.

Pero ha preguntado el Sr. Cánovas: ¿qué queria decir el Sr. Sagasta al hacer notar que éramos aquí 80? Pues yo se lo voy á decir á S. S.

Por la teoría de S. S., y por la idea que tiene de las elecciones, idea y teoría que yo rechazo, y contra las cuales protesto, claro está que significaria que el Gobierno habia traído 80 Diputados, pudiendo haber traído menos. Esta sería la explicacion. Pero yo no acepto eso; yo creo que aquí vienen los Diputados que deben venir; por consiguiente, el que SS. SS. hayan venido en número de 80, significa cuando menos una cosa que yo voy á exponer á S. S.

El partido liberal, en mi opinion, tiene en el país más arraigo que el partido conservador, y es natural que tenga más partidarios, y por consiguiente, más electores. Pues bien; cuando el partido conservador ha sido poder, teniendo el partido liberal más medios electorales que el conservador, jamás hemos podido venir aquí poco más de 30 Diputados; y cuando ha sido Gobierno el partido liberal, teniendo el partido conservador menos medios electorales que el partido liberal, ha logrado traer 80; lo cual quiere decir, por lo menos, que la sinceridad electoral ha sido mayor en nosotros para con el partido conservador y para con los demás partidos. (*Aprobacion.*)

Como he de tener ocasion de terciar otra vez en este debate, voy á concluir; pero no quiero hacerlo sin tomar en cuenta las últimas declaraciones del señor Cánovas del Castillo, que por no ser sin duda menos que los demás oradores que le han precedido, tambien se ha sometido al programa que parece venía aquí determinado y escrito, y en cuya obediencia, S. S. nos ha hablado de peligros. ¿Qué peligros son esos? ¿De dónde vienen esos peligros? ¿De dónde pueden venir? ¿De la opinion pública? ¡Ah! no; de la opinion pública, no; porque afortunadamente no oye vuestras excitaciones y está perfectamente tranquila; y además de estar perfectamente tranquila, se encuentra al lado del partido liberal. ¿Del ejército? ¿Del ejército, cuyo estado moral tuvo S. S. el atrevimiento incalificable de decir que era el peor que se ha conocido? Calumnia al ejército quien tal diga; y ante la afirmacion de S. S., yo opongo esta otra terminante afirmacion. Jamás el estado moral del ejército ha sido mejor, jamás ha sido más grande su disciplina y su subordinacion, y espero que han de seguir siéndolo, para honra suya y para honra de España. (*Muy bien.*)

¡Peligros! ¿De dónde han de venir esos peligros? ¡Ya verá S. S. cómo no vienen! Pero S. S., despues de hablarnos de peligros, no ha tenido tampoco reparo en decir que la continuacian de este Gobierno y la continuacion del partido liberal en el poder pueden ser un peligro para el país, para las instituciones y para la Patria. Si yo imitara á S. S. en eso, y dijera, como podia decirlo con mayor razon, que tambien es un peligro para las instituciones y para la Patria el que venga el partido conservador extemporáneamente á ocupar este banco, ¿cuál sería entonces la situacion de la Corona?

Yo no quiero decir eso, y manifiesto lo contrario enfrente de las palabras, que me parecen poco prudentes, de S. S.; yo afirmo que el Gobierno que venga aquí por la voluntad de la Corona y apoyado por las Córtes, no ofrece peligro ninguno, ni para las instituciones, ni para el país; podrá tener mayores ó menores dificultades, como las que tiene el Gobierno en todas partes en los dias que atravesamos; pero peligro para las instituciones ni para el país, no puede ofrecer ningun Gobierno que tenga la confianza de la Corona; y mucho menos puede ofrecer peligros el Gobierno de un partido con cuya política se han conseguido los resultados que todo el mundo sabe y que todo el mundo proclama, menos los que están ciegos por la pasion política; porque con esa política hemos conquistado muchas fuerzas para la Monarquía, hemos desarmado la revolucion, hemos levantado el crédito público, hemos conquistado el respeto y el cariño de las Naciones extranjeras, hemos llevado la tranquilidad á la conciencia, hemos dado paz á la familia, á la Iglesia y al Estado, hemos hecho en estos cuatro últimos años la verdadera reconciliacion de la libertad con el órden, y lo que es más y mucho mejor, la Monarquía española está sostenida por el amor de los pueblos, por el cariño de los monárquicos y por el respeto y por el acatamiento de todos, habiendo alcanzado su prestigio una altura á que habrán podido llegar algunas, pero que no ha superado ninguna. (*Muy bien.*)

Con esto, anunciad los peligros que querais; pero yo os advierto que los únicos peligros que existen, y que pueden venir, son los que vosotros estais todos los dias anunciando, porque no mirais sino á través de la pasion política, y no veis la idea de la Patria y la idea de las instituciones. (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Prometo, señores Diputados, ser breve, y aun reconozco que esta brevedad mia pudiera dispensarla, porque con suma facilidad, despues de pronunciado el discurso de ayer, y despues de pronunciada la contestacion del señor Presidente del Consejo de Ministros, podria prescindir de esta última y dejar las cosas como están; sin embargo, un deber de cortesía me obliga á responder algunas palabras al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y quiero aprovecharlo para deshacer algunas de sus equivocaciones.

Empiezo por declarar que comprendo perfectamente los altos y nobilísimos móviles que han guiado á S. S. al alterar la exactitud de mis palabras de ayer, y suponer, alterándolas, que yo pretendí quitar al dignísimo general Martinez Campos la gloria que obtuvo proclamando en Sagunto á S. M. el Rey Don Alfonso XII. Yo no dije, ni de lejos, nada que esto suponga, ni siquiera me llamé restaurador, ni dije que me lo llamara nadie. Lo que yo hice ó no hice en la Restauracion, eso pertenece á la historia, y con lo que la historia diga me contento; pero yo jamás he tomado el título de restaurador de la Monarquía, ni con mi asentimiento, si es que álguien me lo ha dado, se ha dado jamás.

Lo que yo dije, que consta felizmente en el *Diario de Sesiones*, que existe para que no puedan pasar siempre las inexactitudes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, fué, que los periódicos que defendieron el acto escandaloso de que yo me quejaba, y que yo califiqué siempre de acto político y no personal, que los que lo defendian en nombre de sus opiniones, que yo comprendia, si no justificaba, habian declarado aquel dia ó el dia siguiente que no habian perseguido mi persona particular, sino que habian visto en mí y

habian querido condenar en mí al hombre de la Restauracion (*Rumores*), al hombre de la Restauracion, tal como él fuera, hubiera hecho en ella lo que hubiera hecho; y en todo caso, al fundar esto, digo, y estoy dispuesto á demostrarlo, si no en este instante, con el tiempo necesario para buscar los periódicos, que *El País* declaró esto, y si no *El País*, otro periódico de sus opiniones.

¿Qué tiene que ver con lo que S. S. ha manifestado, la simple referencia que hice de un periódico que decia: para nosotros es justo todo lo que se hace con él, y es justo porque es el hombre de la Restauracion, porque tomó una parte en ella, porque presidió el Ministerio-Regencia, porque organizó la Restauracion, porque firmó los primeros decretos en nombre del Rey, porque en nombre del Rey puso el primer decreto que suprimió la República? ¿No era esta bastante responsabilidad por mi parte para que los periódicos republicanos intransigentes declararan que en aquel acto castigaban mi intervencion en la Restauracion? ¿No era un hombre de la Restauracion, repito, el que se instaló en el palacio de Buenavista estando todavía allí S. S., el que hubo de apresurar la salida de S. S. de allí para empezar á gobernar en nombre del Rey, el que al dia siguiente llevó á la *Gaceta* los primeros decretos suprimiendo la República y reconociendo oficialmente la Monarquía?

Estos hechos, que son incontestables, y de que yo no me alabo, con respecto á los cuales no he pretendido especialmente nunca nada, estos hechos me han servido para que con razon me detesten muchos republicanos. Republicanos cuya sinceridad respeto, han creído que debian decir: detestamos al hombre que hizo aquellas cosas, y aprovechamos la ocasion para hacer una manifestacion contra él. ¿Tiene esto algo de particular? De todos modos, he afirmado un hecho histórico, del que respondo: el hecho de que la prensa más exaltada y más liberal dijo eso. Dijéralo ó no con razon, suponiendo que no hubiera motivo para tener de mí estos resentimientos y estas quejas y para atacarme por ese motivo, en todo caso, el Sr. Sagasta, que tan buenos consejos guarda para los demás, podia haberse guardado el consejo que me da de ser modesto, porque no puedo serlo más. En mi vida he hablado de mis servicios, jamás he dicho si hice ó no hice, jamás me he llamado á mí mismo restaurador. Quede, pues, la habilidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero conste que yo, como he dicho antes, comprendo los nobilísimos móviles que han guiado á S. S. en este caso. No me quejo de ellos, y paso adelante, no sin dejar consignado que aquí tan solo he repetido un hecho que ha sucedido; que ayer no hice más que referir lo que un periódico habia dicho de mí.

Por lo demás, sería inútil que yo me entretuviese en este momento exponiendo otras muchas cosas, para demostrar que en todas partes fué ese género de sentimiento político el que, prevalido de la impunidad, si no del estímulo que se le daba, promovió todos aquellos desórdenes. El desórden de Zaragoza, lo afirmo bajo mi palabra ante la Cámara y ante el país, empezó al grito de «¡muera el hombre de Santa Coloma de Farnés!»; es decir, el Ministro que dejó que se cumpliese la ley. ¿Qué tiene esto de particular? Yo digo y repito que ni siquiera me quejo de ello. Yo respeto hasta la exaltacion de las pasiones, cuando las pasiones son sinceras. Yo no he insultado jamás á mis enemigos políticos; jamás se me habrá oído un insulto contra los republicanos mismos, ni aun contra los más intransigentes en cierto sentido. En su derecho están; yo les he causado perjuicios, yo he tomado alguna más parte, seguramente, que S. S. en la ruina de su República, que entonces S. S. representaba y gozaba. Tienen, pues, muchísima razon para no quererme. Insistí tambien en que aquello, una vez que salió bien lo de Zaragoza, una vez que se conocieron las instrucciones del Gobierno, una vez que se supo que el Gobierno entendia que aquello no debia reprimirse, es natural que corriera por todas partes. Ha dicho su señoría que algunos indivíduos del partido conservador habian pronunciado discursos antes sin que se produjera ese resultado. Tambien los habia hecho yo, y muchos, en Barcelona; pero todavía no se habia aprendido el camino de que al jefe del partido conservador se le podia insultar impunemente en todas partes; así es que en Barcelona pronuncié más número de discursos que los indivíduos del partido conservador en otras partes, y tampoco hubo el menor insulto.

Una vez que se permitió á los republicanos federales en Zaragoza, ostensiblemente á los republicanos federales, porque debo decir, en honor de la verdad, que todos los demás partidos protestaron enérgicamente, el ejemplo estaba dado; y como se vió, siempre se encontraron republicanos que con conciencia de la impunidad se rebelaron contra el Diputado monárquico que recorria entonces las provincias.

¿Qué impopularidad habia de ser esa en Zaragoza, donde el jefe del partido republicano posibilista de aquella provincia, dignísimo compañero nuestro, se puso desde el primer instante al frente de la protesta más enérgica contra lo que pasaba, y todos los elementos del país lo mismo, excepto el núcleo de republicanos federales, segun es bien notorio? ¿Qué popularidad quiere S. S. que yo tenga entre los republicanos federales? Si S. S. la tiene, no se la envidio; gócela S. S., aunque ésta le cueste desdichas al país. Por supuesto que yo procuro en cuanto defiendo no sostener disparates, y no se me ha ocurrido jamás el de condenar á ningun Gobierno porque los Diputados republicanos le apoyen en tales ó cuales cuestiones; yo mismo me tendria por afortunado de que encontraran buenas algunas cosas que propusiera un Gobierno que yo presidiese, y las votaran; me consideraria muy honrado con ello. ¿Se puede decir en contra de esto cosa alguna que sea racional? Pero yo no me ocupaba aquí en esto, no es de esto de lo que yo he tratado. Yo he tratado de la influencia en la política del actual Ministerio, influencia conocida, influencia incontestable, de personajes, de jefes del partido republicano, lo cual es enteramente distinto; y no cuando se trata, por ejemplo, de cuestiones patrióticas que afectan al honor ó á la seguridad de la Patria, en las cuales, claro está que ni puede ni debe haber más que españoles.

En una cuestion de esta naturaleza, me hizo á mí en cierta ocasion el Sr. Castelar el honor de llamarme y de consultarme. Yo estoy seguro que en su hidalguía reconocerá que estuve á su lado, que le manifesté con toda sinceridad mis opiniones, y que hasta hubiera aceptado todas las responsabilidades al lado del Sr. Castelar; que habia impopularidad que recoger en la resolucion, y que le rogué que me permitiera compartirla con S. S., como todo patriota y como todo

hombre de bien, en circunstancias análogas, hubiera procedido. (*El Sr. Castelar*: Lo he proclamado muchas veces.) Doy muchas gracias al Sr. Castelar por reconocerlo expresamente, como yo esperaba; pero, sin embargo, no por eso dejo de agradecérselo menos.

La cuestion es esta otra. Yo dije ayer, sin querer provocar á S. S., y siento repetirlo porque parece que le provoco, cuando no es ese mi propósito, y si no ahora, puede hacerlo S. S. si quiere en otro debate; yo dije ayer que si el Sr. Castelar declára aquí, bajo su honrada palabra, que no influye en la actual direccion de los negocios públicos por lo que toca á gravísimas medidas para las resoluciones políticas, que su voto no pesa poco ni mucho en el ánimo del actual Ministerio para reformas de naturaleza política; que el Ministerio actual no hace nada en materias políticas contra partidos monárquicos, en gran parte por seguir las miras del Sr. Castelar; si el Sr. Castelar declara esto alguna vez, yo me callaré. (*El Sr. Castelar*: Se lo explicaré á S. S. en otra ocasion.) Sea en otra ocasion; pero yo ahora lo que quiero es restablecer mi argumento tal como es.

Yo decia que con el mayor patriotismo y con la mejor intencion de parte de todo el mundo, no me parecia conveniente que en estas cuestiones políticas un Gobierno monárquico se dejase dirigir en una forma que necesitara explicaciones meditadas por el jefe de un partido republicano; ni más ni menos. No se me atribuya á mí el disparate de que yo rehusaria la amistad de los republicanos, como si fuera algun enemigo irreconciliable, y que llevara esta enemistad hasta las cuestiones personales, cuando es la verdad que hay muchísimos republicanos á quienes yo estimo profundamente, y no digo á todos porque no los conozco; pero en fin, á todos los que conozco puedo decir que los respeto profundamente y me complazco cuando los encuentro de acuerdo conmigo en algunas cosas; lo que no hago es pedirles consejo, ni los seguiria si me lo dieran, respecto de la direccion de las cuestiones que á mi juicio puedan afectar á la Monarquía, y mucho más habiendo tenido hace muy pocos años convicciones como las que ha tenido acerca del sufragio universal el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Castelar pide la palabra.*)

¿Y qué le hemos de hacer? Será preciso recordarlo, para que se vea que estos recelos mios tampoco son recelos al aire; porque S. S. podrá ser todo lo respetuoso que crea á sus contratos, bien ó mal ajustados; podrá cambiar, que es lo que yo me inclino á creer en obsequio á S. S., podrá cambiar de opinion totalmente en un espacio de cuatro ó cinco años; á lo que no tiene derecho es á extrañar que haya personas que participen hoy de opiniones que S. S. ha expuesto hace tan poco tiempo en los términos que voy á volver á leer:

«El sufragio universal es el enflaquecimiento y la degradacion de la Monarquía, que los monárquicos no podemos consentir. Me asusta la idea de la influencia que en la política vamos á dar con el sufragio universal á la anarquía. El sufragio universal es una organizacion permanente de la soberanía nacional contra las altas instituciones.»

Sea indulgente el Sr. Sagasta con los que todavía pensamos algo de estas cosas. En buen hora que su señoría crea que estas son materias de trato, que sobre esto quepan ajustes, que es lo que parece que pretende S. S. que principalmente le afecta; lo que yo he sostenido ayer es, que S. S., á pesar de sus años y de su experiencia, cambia de una manera tan radical de opinion.

Cuando se han tenido estas opiniones, y se han profesado en el Parlamento; cuando se han dicho estas cosas con esta crudeza que yo no usaría ni uso nunca contra la República, ni contra el sufragio, ni contra nada, no debe extrañarse que otras personas, con otra bien distinta moderacion, digan algo de lo que S. S. decia entonces, y entiendan que S. S. no deberia, á la cabeza de un Gobierno monárquico, seguir los impulsos del Sr. Castelar respecto á la inmediata, sin tregua, aplicacion del sufragio; y me parece que sin enfadarse tanto como S. S. se enfada para discutir estas cosas, deberia S. S. tener más indulgencia con los que piensan ahora algo de lo que S. S. pensaba entonces.

Por lo demás, ¿qué quiere decir todo eso que S. S. ha dicho sobre reformas, ventajas económicas y proteccion que S. S. ha dispensado á la agricultura? Si S. S. nos hubiera ayudado á prolongar más el debate económico, como hizo cuanto estaba en su mano, siquiera no tuviera fuerzas para conseguirlo, con el fin de ahogarlo, entonces hubiéramos podido discutir detalladamente todas esas cosas. Pero cuando el señor Ministro de Hacienda, hombre tan formal y tan sincero, acaba de calcular en 124 millones de pesetas la diferencia que en este ejercicio habrá entre lo presupuesto y lo recaudado, cosa inaudita, cosa nunca vista, y de que no es culpable, me apresuro á decirlo, en poco ni en mucho, la digna persona que actualmente dirige el Ministerio de Hacienda; y cuando oímos ahora que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos habla del progreso de las rentas del Estado, será preciso que nos admiremos (y no digo más) que mostremos algun asombro y alguna extrañeza.

Pero en fin, no es esto, como antes indiqué, lo que ha debido proponerse el Sr. Presidente del Consejo; S. S. habrá querido tal vez demostrar por anticipado la sinrazon absoluta con que el Sr. Gamazo cree que el actual Gobierno no ha hecho nada por la agricultura, y la falta de pretexto en el Sr. Gamazo para tomar la actitud que ha tomado; que verdaderamente, en un hombre de la formalidad y de la sinceridad del Sr. Gamazo, disentir de su partido y del jefe de su partido porque no hace nada en favor de la agricultura, cuando este Gobierno ha hecho todas esas cosas, cosas que ciertamente por su número y por su calidad espantan, haria ¿por qué no decirlo? muy poco favor al Sr. Gamazo.

Felizmente, creo que el Sr. Gamazo piensa intervenir en este debate, y pondrá en razon ese catálogo de reformas admirables que S. S. nos ha leído como realizado en favor de la agricultura.

No quiero ser más extenso, y voy á terminar diciendo á S. S. que cuando yo he afirmado que la continuacion de la política de este Ministerio sería un peligro para todos, es decir, para SS. SS. como para nosotros, yo no hablaba especialmente ni me referia en poco ni en mucho á actos de fuerza; aunque no sé yo por qué el Sr. Sagasta, que ha tenido la desgracia de ser el primero y único Ministro de la Restauracion á quien se le hayan ido regimientos y plazas fuertes, no sé por qué, digo, ha de afectar este profundo desdén y esta especie de soberano desprecio por los peligros.

Francamente, peligros hemos corrido ya, peligros

que bajo ningun otro Gobierno de la Restauracion se han corrido. (*El Sr. Martinez Luna*: Pero nosotros, cuando el peligro ha llegado, jamás hemos huído.) Si es que esos peligros vienen por el deseo de arrostrarlos que tienen los liberales, como por alguno de ellos se dice, buen provecho les haga. El país no entiende las cosas así, y habria preferido no correrlos. Pero en fin, este es un episodio, por decirlo así. Desprecie cuanto quiera los peligros militares el Sr. Sagasta, aun cuando con tanta frecuencia se corran bajo su gobierno. Lo que hay es, que yo no me he referido á esos peligros, y la prueba está en que en la enumeracion que hice hablé de peligros de la Hacienda.

Yo hablaba de los peligros de un mal gobierno y de una mala administracion, peligros de índole diferente; porque los peligros de la Hacienda de que yo hablaba, no se dan á conocer por insurrecciones militares.

Que yo dije que el estado moral del ejército era peor que nunca ha sido en España. Esto se ha dicho aquí muchísimas veces, y se ha repetido por todas partes, sin que por su evidencia lo haya contradicho hasta ahora nadie. Por el largo tiempo que ha durado la discusion de las reformas militares, por la manera con que se han discutido, y los puntos de vista que se han tomado en esa discusion, por no haberse satisfecho, despues de todo, ningun verdadero interés con lo que ha quedado de ellas, ¿quién duda que hay un estado moral en el ejército que no se traducirá en actos de indisciplina, ni yo he dicho que se traduzca, pero que no deja de ser una desgracia para el país, y que no deja de constituir un cargo para el hombre de Estado que ha tenido ahí cinco Ministros de la Guerra, que con cinco sistemas distintos de reformas bastarian por sí solos en cualquier país del mundo para crear esta situacion? Hubiera tenido S. S. otra formalidad al aceptar, al discutir y al sostener las reformas, y cualesquiera que ellas fueran, no habrian producido probablemente los resultados que han producido. De manera que no confunda S. S. esos peligros que yo he dicho enumerándolos, con aquellas amenazas con que S. S. solia terminar sus discursos en otros tiempos, y con que todavía ha terminado uno, muy poco hace, al referirse á los conservadores; porque la frase, aunque luego S. S. haya querido explicarla, de que si nosotros no dejábamos á S. S. completar su programa, no viviríamos en paz, es bastante más alarmante que la de que la Hacienda y la administracion corrian peligro en manos de S. S. (*Rumores.*) Es claro que, como he dicho antes, y repito ahora por si esto ha causado alguna extrañeza en la mayoría, los peligros á que me referia son de muy diversa índole, y cuando yo hablaba de peligros para S. S. y para nosotros y para todos, no me referia á actos parciales, sino al estado general en que S. S., siguiendo por el camino que va, creo yo que dejará al país.

Y no entro en eso de que S. S. tiene más parte de opinion á su lado que nosotros, porque con decirle á S. S. que yo opino todo lo contrario, le habria contestado bastante; y sin embargo, ni la afirmacion de S. S. ni la mia, lanzadas la una frente á la otra, valdrian gran cosa á los ojos de los que nos escuchan. Es claro que el partido liberal puede creer que tiene á su lado la inmensa mayoría del país. ¿Quiere S. S. que le preguntemos al Sr. Gilsanz ó al digno Sr. Baron de Sangarren, y verá S. S. cómo dicen lo mismo: que ellos entienden que la inmensa mayoría del país está á su lado, ni más ni menos que S. S. lo asegura? Por eso estas cosas no hay medio de discutirlas. Su señoría lo ha dicho sabiendo que yo no lo podia discutir, y sobre todo, que no podia yo hacer ninguna probanza acerca de ellas. Quédese S. S. con esa opinion, que yo me quedo con la contraria; ni nosotros somos 80 Diputados aquí, sino bastantes menos, ni SS. SS. en la oposicion han sido 30, sino bastantes más; y en todo caso, para indicar el alcance de esta defensa, podria yo decirle que si SS. SS. tenian, con efecto, menos Diputados, tendrian muchísimo menos partido en el país que nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra.

El Sr. **CASTELAR**: Señores Diputados, tengo una depresion en el ánimo, un desmayo en la voluntad, una niebla tan espesa en la inteligencia, que dudo mucho si podré coordinar algunas ideas, y si despues de coordinadas no se anudarán en mi garganta las palabras con que habré de expresarlas. Por eso, y solo por eso, me he resistido á terciar en este debate. Sin embargo, las solemnes palabras pronunciadas por el Sr. Cánovas exigen de mí una explicacion.

Yo, Sres. Diputados, faltaria á la verdad completamente, faltaria á los afectos de gratitud más arraigados en el corazon humano, si dijese que no tengo influencia en mi Patria, en mi tiempo y en la suerte de todos los partidos. La he tenido, y S. S. lo reconocerá si alguna vez se trata esta cuestion, la he tenido en el ánimo de S. S., porque, debo decirlo, señores, si mis afinidades políticas en este momento se hallan allí (*Señalando á los bancos de la mayoría*), otra suerte de afinidades más duraderas, nostalgias de la infancia, cariños del corazon, tristezas comunes, mis admiraciones y mis cultos de los primeros años, no están allí, están ahí (*Señalando á los bancos de su izquierda*), están en esos bancos, y en esos bancos se sabe bien que yo no he faltado nunca á la religion de mi vida toda y á los recuerdos de mi familia espiritual. Así es que yo he tenido influencia particular ahí, la he tenido en el ánimo de S. S., como puedo tenerla en el ánimo de amigos antiguos, de amigos de la niñez como el Sr. Becerra, como puedo tenerla en el de discípulos como el Sr. Canalejas y en el de fraternales compañeros en tantas desgracias de la vida, como el Sr. Sagasta.

Pero yo no tengo nada que sea oculto ni anormal, nada que se pueda parecer ni comparar con una camarilla; yo influyo con mi palabra, yo influyo con mis discursos, con mis ideas, con mi historia; porque así como las fuerzas rigen al mundo, las ideas rigen á las sociedades humanas. Si yo me hubiera de guiar por mis afectos, estaria en esos bancos; y si me dejara llevar de mis ideas, en aquellos otros.

Su señoría cree ilegal al partido republicano; el Sr. Sagasta lo cree legal. Su señoría publicó una ley de imprenta con autorizaciones; el Sr. Sagasta publicó el Código penal mismo de la revolucion. Su señoría no quiso nunca el Jurado, y ahora mismo acaba de publicar un libro anunciando grandes desventuras con esa institucion; el Sr. Sagasta quiere la institucion del Jurado. Su señoría expulsó á los catedráticos de la Universidad; el Sr. Sagasta devolvió los catedráticos á la Universidad. Su señoría no quiere el derecho de reunion como el Sr. Sagasta lo interpreta, porque prohibió en su tiempo los banquetes republi-

canos, causa de la venida primera del Sr. Sagasta; el Sr. Sagasta quiere el derecho de reunion como yo lo interpreto. Su señoría no quiere el sufragio universal; el Sr. Sagasta lo quiere. Mi razon, mi conciencia, mi historia, me llevan á combatir á S. S., no por su persona, sino por su significacion, y á estar al lado del Gobierno, no por las personas que lo componen, sino por las ideas que mantiene y por los bienes que ha traído su política á esta querida Patria. (*Muy bien, muy bien.*)

En cuanto al sufragio universal, yo no he influído en él nada, absolutamente nada. Se dió una fórmula bajo el gobierno de S. S., cuando no andábamos en benevolencia, y despues de rota la coalicion electoral. Su señoría, con grande elocuencia, combatió aquella fórmula, y yo la defendí en estos bancos al lado del Sr. Sagasta, en la oposicion. Y en cuanto al principio del sufragio, yo solo diré que la gloria no me pertenece; esa gloria le pertenece toda entera, y yo se lo reconozco y yo lo proclamo, á mi ilustre y fraternal amigo el Sr. Martos; y si yo aplaudo y envidio su grandiosa elocuencia, aplaudo y envidio más el servicio que ha hecho á su Patria defendiendo el sufragio universal. Y hé aquí toda la historia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos de Comision:

Comision para el proyecto de ley de presupuestos de las islas Filipinas para 1889-90.

Sres. Barroso.
Martinez Villasante.
Rosell.
Luque.
Calvo Muñoz.
Gallego Díaz.
Azcárraga.

Idem autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería.

Sres. Perez Villanueva.
Anglada.
Bernabé y Soler.
Perez (D. Sebastian).
Laserna.
García Alix.
Martin Toro.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Villanueva del Duque vaya á la estacion de Belalcázar y Zújar.

Sres. Barroso.
Garijo Lara.
Navarro y Ochoteco.
García Gomez de la Serna.
Reina.
Groizard.
Baselga.

Para el proyecto de ley ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell.

Sres. Herrera.
Boixader.
Rosell.
Baró.
Calvo Muñoz.
Fabra (D. Gil María).
Castillejo (Conde de).

Idem sobre reforma de determinados procedimientos civiles actualmente regulados por la ley de enjuiciamiento civil y la hipotecaria en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Sres. Labra.
Sanchez Guerra.
Muñoz Chaves.
Montoro.
Díaz del Villar.
Perez Galdós.
Azcárraga.

Idem sobre reforma de la contratacion pública en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Sres. Labra.
Sanchez Guerra.
Fernandez Capetillo.
Montoro.
Díaz del Villar.
Perez Galdós.
Azcárraga.

Idem para el proyecto de ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, remitido por el Senado.

Sres. Lopez Puigcerver.
Boixader.
Campo-Grande (Vizconde de).
Vincenti.
Rodriguez Correa.
Maissonnave.
Cos-Gayon.

Idem para el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre formacion de planos perimetrales de los distritos municipales.

Sres. Comenge.
Navarro Reverter.
Peralta.
Herrando.
Moret.
Castroserna (Marqués de).
Valdeterrazo (Marqués de).

Idem autorizando al Gobierno para conceder á D. José Declaux la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras.

Sres. Fernandez de Soria.
Garijo Lara.
Muñoz Chaves.
Montilla.
Reina.
Morales.
Monares.

Las Secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Bushell, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de la del Alto de las Atalayas á Murcia termine en Benejuzar. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Cánovas del Castillo y otros, concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, incluyendo en el plan general de carreteras la del puerto de Cangas de Morrazo á Vilaboa. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gonzalez-Blanco, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), modificando los arts. 13, 92 y 95 de la ley provincial vigente. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Silvela (D. Francisco) y otros, sobre pension á Doña Celia Posadillo. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De los Sres. Aicart y Castell, autorizando la construccion de un ferro-carril de San Mateo á Benicarló ó Vinaroz. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvear, declarando de cargo de Estado las obras de encauzamiento del rio Pas. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Segregando del término municipal de Lucillo dos pueblos para agregarlos al Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la línea de Valencia á Liria termine en Villar del Arzobispo. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para aprobar las variaciones que se introduzcan en el trazado de la línea férrea de Valencia á Liria por Manises. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo del proyecto de emplazamiento de la estacion de Valencia en el ferro carril de esta ciudad á Liria, termine ó empalme con una de las estaciones de Valencia, perteneciente á la Compañía de Almansa, Valencia y Tarragona, ó del Este de España. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion del ferro-carril de Vega á Olloniego. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Sobre la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley incluyendo en plan general de carreteras la que partiendo de Villanueva del Duque, termine en la estacion de Belalcázar á la de Zújar, habia elegido presidente al Sr. Gomez de la Serna y secretario al Sr. Barroso y Csatillo.

Igualmente quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Fiol participando que habiendo aceptado el cargo de gobernador civil de la provincia de Valencia, para el que habia sido nombrado por Real decreto de 27 del actual, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Palma de Mallorca (Baleares).

Asimismo quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería habia elegido presidente al Sr. Laserna y secretario al Sr. Bernabé y Soler.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, cuatro enmiendas al dictámen relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para la venta de las salinas de Torrevieja:

De los Sres. Somogy y Bergamin, proponiendo un artículo único.

Del Sr. García Alix, al art. 1.°

Y del Sr. Pons, al art. 5.° (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En observancia á lo que dispone el art. 85 de la Constitucion de la Monarquía y el 27 del decreto de administracion y contabilidad de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el año económico de 1889-90, mientras otra cosa no se disponga por una ley, continuarán rigiendo en la isla de Cuba los presupuestos de 1888-89, con las modificaciones que se acordaren legalmente en ellos.

Dado en Palacio á 28 de Junio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«En observancia á lo que previene el art. 85 de la Constitucion de la Monarquía y el 27 del decreto de administracion y contabilidad de Ultramar de 12 de

Setiembre de 1870, á propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. En el año económico de 1889 90, mientras otra cosa no se disponga por una ley, continuarán rigiendo en la isla de Puerto-Rico los presupuestos de 1888-89, con las modificaciones que se acordaren legalmente en ellos.

Dado en Palacio á 28 de Junio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1889.=Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Al redactar el proyecto de presupuestos del Ministerio de la Gobernacion para el año económico de 1889-90, se padecieron algunos errores, en su mayor parte materiales; y aunque seguramente algunos de ellos los habrá salvado la Comision que entiende en el referido proyecto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se pongan en conocimiento de V. EE. los enunciados errores, para que puedan hacerse las oportunas y necesarias rectificaciones. En el cap. 3.°, art. 4.°, «Direcciones de sanidad de primera clase,» donde dice Zaragoza debe ser Tarragona; en las de segunda, Baleares en lugar de Las Palmas, Canarias; y en las de cuarta se ha puesto Zumárraga por Zumaya; y por último, en las de cuarta clase se han detallado 23 en vez de 24, habiéndose omitido la de Ferrol.

De Real órden tengo la honra de participarlo á V. EE. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para que se sirvan pasarlo á mano del Sr. Diputado D. Senen Canido, que lo habia reclamado, el expediente relativo á la incautacion de los fondos de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalen; no acompañándose el índice correspondiente, porque en el extractillo adjunto de la Direccion del Tesoro van perfectamente numerados y detallados los antecedentes de que el expediente se compone. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por el art. 8.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 se determinó que el Estado cobrara directamente de los Municipios una cantidad igual á la que correspondia á éstos para atender á los gastos de las Inspecciones de enseñanza, Escuelas normales é Institutos provinciales de segunda enseñanza, reteniendo de los recargos sobre la contribucion territorial una cantidad igual á la que por los expresados conceptos debian abonar á las Diputaciones provinciales. Este medio, que indudablemente se ajustaba á la forma en que se recaudaban y vienen recaudándose los indicados recargos, dificulta en la actualidad la adopcion de algunas medidas que el Gobierno tiene en estudio para facilitar el pago de las atenciones de primera enseñanza, que todavía corren á cargo de los Municipios. Conviene, por tanto, derogar el citado art. 8.° y disponer que las Diputaciones ingresen directamente en las arcas del Tesoro las cuotas que les correspondan para los indicados servicios; y como quiera que es una necesidad hace tiempo sentida la de recaudar con independencia, por medio de recibos separados, las cuotas de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, y de la industrial y de comercio que al Tesoro correspondan de los recargos que sobre ellas impongan los Municipios, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como tengo la honra de verificarlo, los dos adjuntos artículos que convendria consignar en la ley aprobando los presupuestos generales del Estado para el año económico 1889-90. De Real órden lo digo á V. EE., encareciéndoles se sirvan ponerlo en conocimiento de la Comision de presupuestos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la de Zújar. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

Voto particular del Sr. Figueroa.

Dictámen autorizando al Sr. Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al presupuesto de 1888-89, seccion novena, para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

Dictámen declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martianez, en Cruz de la Orotava.

Eleccion de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de la deuda.

Dictámen sobre el proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativas al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones de 1887.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Voto particular de los Sres. Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la suspension de sesiones en 1888.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas, sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran en las provincias de Ultramar.

Voto particular del Sr. Cassola.

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferrocarril de Calasparra á Almería.

Idem id. id. autorizando la trasformacion en ferrocarril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar termine en la de Zújar.

Idem autorizando al Gobierno para reformar y publicar las Ordenanzas del ejército.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIEZ Y NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen, nuevamente redactado por la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley estableciendo un derecho transitorio sobre los ganados y carnes importados en la Península é islas Baleares.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo un derecho transitorio sobre los ganados y las carnes importados en la Península é islas Baleares, una vez corregida la errata que se cometió al expresar el propuesto en las partidas 188 y 192 del arancel para el ganado caballar y de cerda, á cuyo solo efecto se retiró el dictámen emitido en 28 de Junio último, tiene la honra de someter de nuevo á la consideracion del Congreso un asunto que ha estudiado con el detenimiento que su importancia requiere.

Es un hecho bien notorio la crísis general agrícola y ganadera que viene pesando sobre una parte importante de Europa por efecto de la competencia que á diversas Naciones de nuestro continente hace la inmensa y baratísima produccion de algunas del Nuevo Mundo, cada dia más pujante, y que secundada por la maravillosa economía de los trasportes, preocupa hondamente á todos los países, dejándose ya sentir, como no podia ménos de suceder, ya directa, ya indirectamente en nuestra Patria.

Son sus efectos entre nosotros tanto más aflictivos, cuanto que para defendernos no disponémos de los recursos con que cuentan otros pueblos más prósperos y ricos, como Inglaterra, Francia, Italia y Bélgica, los cuales, no obstante el mayor desahogo con que pueden afrontar la competencia, se han adelantado repetidamente á poner su produccion agrícola y ganadera al amparo de una prudente proteccion, ya aumentando las tarifas de sus aduanas sobre los trigos y ganados extranjeros, ya valiéndose de medios indirectos, no por eso menos eficaces.

Esta reaccion económica que con tal intensidad se viene advirtiendo en Europa, no obedece á otras razones que al pleno conocimiento de las fuerzas verdaderamente avasalladoras de la exuberante produccion de América, de la India, de Rumania, de Rusia, y acaso aún, cuando en menor escala, de Marruecos, cuyo influjo ha herido desde luego gravemente en su exportacion á nuestra ganadería, principalmente en los mercados ingleses.

Cerrados éstos para los ganaderos del Norte y Noroeste de España, que no podian competir en ellos, sobre todo con los de América, nuestros ganaderos intentaron dar salida á sus productos en los mercados de la Península, originándose de este desmedido aumento en la oferta tal baratura de precio, que por no compensar los gastos de produccion, hubo de acarrear como resultado inmediato la paralizacion de las transacciones. Si á este hecho, cuyas consecuencias ya tocamos, se agrega la importacion contínua de ganados por las costas de Levante y Mediodía, bien se comprenden los temores de que una próxima irrupcion de ganados americanos, acreciendo la importacion que actualmente se realiza en Marruecos, acabe de matar nuestra industria pecuaria, ya moribunda. No son menester más ámplios desenvolvimientos para justificar la proposicion de que se trata y la adopcion de las medidas defensivas que en la misma se proponen.

De una manera aun más alarmante y efectiva pesan ya sobre nuestra produccion las consecuencias de la importacion de las carnes saladas y frescas. Resuelto el problema de su económica conduccion y de la preparacion conveniente de estas últimas para el lejano trasporte, disputan hoy con ventaja á las de produccion agrícola las utilidades del consumo, y esterilizan los afanes de los ganaderos, que se ven privados

por tan activa y perfeccionada competencia, de una de las aplicaciones más directas y más generales de la industria á que han dedicado su capital y su trabajo.

Pocas veces se habrá visto en cuestiones relacionadas con los intereses materiales, que de ordinario contribuyen más á dividir que á aunar las opiniones, una uniformidad de criterio tan general como la que se revela en ésta.

Los agricultores y ganaderos de las regiones más distantes convienen en la apreciacion de las causas del mal, coinciden tambien en señalar y pedir el remedio, precisamente entre otros, el que encierra la proposicion de ley que á nuestro exámen se halla sometida, y todos lo demandan con urgencia; siendo opinion unánime, y públicamente manifestada en ferias y mercados, ó en el seno de Sociedades Económicas importantísimas, con una sola excepcion, y traida á la misma Representacion Nacional para Comisiones cuya competencia y cuyos títulos no pueden negarse, é invocada y sostenida en los informes con que los Diputados de aquellas provincias han tenido la bondad de ilustrar á la Comision sobre este punto, uniendo á estas manifestaciones su voz autorizada el Consejo superior de agricultura, de tal suerte, que á la hora presente, solo peligrosas dilaciones pudiera ocasionar el socorrido y tradicional sistema de encomendar el estudio de tan conocido malestar á una informacion parlamentaria ó gubernativa, que si podrá ser util para lo futuro, no lleva consigo tan pronto alivio como las actuales circunstancias lo requieren.

Y no es de temer que los remedios que la opinion indica y que la Comision propone, redunden en perjuicio de clase alguna del Estado, encareciendo el consumo, porque éste y la producion no se dan aislados, ni son opuestos en la realidad. Consume más ó puede consumir más el que más gana, y gana más el que más produce. En un país como el nuestro, que vive principalmente de la agricultura, de quien es hermana y auxiliar indispensable la ganadería, poco ó nada aprovecha al bracero que se vendan á precios algo más baratos los artículos de primera necesidad, si no encuentra medios de lograr el jornal preciso para adquirirlos ni aun á ínfimo precio.

Por otra parte, el exceso de produccion acumulado en la actualidad por la misma crísis pecuaria, basta para satisfacer cumplidamente las necesidades del consumo á los tipos hoy corrientes, por cierto excesivos en su venta al por menor en muchas localidades, por causas meramente artificiales y sobradamente abusivas, sobre las cuales merece fijarse la atencion.

No pierde de vista la Comision que para levantar nuestra agricultura y ganadería, hoy tan postradas, al nivel que pueden y deben llegar, es preciso remover los obstáculos que la dificultad de las comunicaciones, el subido precio de las tarifas de ferro-carriles, lo gravoso de los impuestos, lo desproporcionado de los tipos de produccion á que se ajustan las cartillas evaluatorias, y otras múltiples causas, oponen al desarrollo de las mencionadas industrias, y que necesario es, por tanto, adoptar todas aquellas medidas que aparte de las que dependen exclusivamente de la iniciativa particular, constituyen un completo y conveniente sistema de proteccion. Pero como este sistema, que entraña problemas muy complejos y de muy diversa índole, no puede plantearse con la celeridad y urgencia que lo crítico de la situacion reclama; ínterin llega este caso, la Comision, despues de haber tenido la honra de oir el parecer del Sr. Ministro de Hacienda, de quien ha escuchado con sentimiento que no se halla conforme con el criterio que informa este dictámen, y lamentando que éste no vaya autorizado con la firma de un dignísimo individuo de su seno, entiende indispensables y de inmediata aplicacion los términos de la proposicion de que se trata.

En su consecuencia, la Comision tiene la honra de reproducir este dictámen, sin otra alteracion que la expresada en las dos referidas partidas 188 y 192 del arancel, las cuales en su virtud han de importar 67 pesetas 50 céntimos y 10 pesetas respectivamente, y de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se establece un derecho transitorio que satisfarán á su introduccion en la Península é islas Baleares, además de los derechos de importacion señalados en los aranceles vigentes de aduanas, los ganados y carnes comprendidos en las partidas siguientes de los expresados aranceles:

187. Caballos castrados que pasen de la marca......	Uno.	90
188. Los demás caballos y las yeguas.............	Id.	67'50
189. Ganado mular..........	Id.	40
190. Idem asnal............	Id.	6
191. Idem vacuno...........	Id.	20
192. Idem de cerda..........	Id.	10
193. Idem lanar y cabrío y los animales no expresados.	Id.	1'20
232. Carne en salmuera y tasajo................	100 kilog.	5'80
233. Manteca de cerdo, incluso el tocino............	Id.	9'50
234. De las demás clases.....	Id.	9'50

Art. 2.° El derecho transitorio mencionado en el artículo anterior empezará á cobrarse á los treinta dias de promulgada la presente ley.

Palacio del Congreso 10 de Diciembre de 1887.=C. El Conde de Toreno, presidente.=Emilio Alvear.=Manuel Allende Salazar.=R. El Conde de Revillagigedo.=Luis de Landecho.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Bushell, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de la del Alto de las Atalayas á Murcia, termine en Benejuzar.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en la red de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Alicante, que partiendo de la del Alto de las Atalayas á Murcia, en el trayecto comprendido entre Callosa de Segura y Redován, y pasando por el caserio de San Bartolomé, termine en Benejuzar.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1889.—Enrique Bushell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Cánovas del Castillo y otros, concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas.

AL CONGRESO

Registrando los casos en que el Estado se ha creído en la obligacion de conceder gracias y pensiones especiales, obsérvase que obedecen á motivos muy diversos. Son debidos muchas veces á la necesidad de moderar el rigor del derecho escrito, conforme al cual quedarian en desamparo las familias de leales funcionarios de aquél; otras, á la de conceder una remuneracion extraordinaria á las viudas y descendientes de quienes prestaron á la Patria servicios tambien extraordinarios; algunas, la consideracion de que no era decoroso dejar en la penuria y la estrechez á quienes habian alcanzado la más alta representacion de la cultura nacional, y no pocas significan el reconocimiento de virtudes y de sacrificios que por lo mismo que se practicaron aquéllas y se prestaron éstos con todo desinterés y la más pura abnegacion reclaman una recompensa tanto más merecida, cuanto menos se pensó en ella en vida.

Al proponer los que suscriben que se otorgue una recompensa extraordinaria á la viuda y á los hijos del general de Artillería de la Armada D. José Gonzalez Hontoria, tienen en cuenta varios de esos motivos, y además uno muy especial que demanda de un modo imperativo el cumplimiento de ese deber por parte del Estado.

Gonzalez Hontoria es un inventor cuyo nombre registran entre los más ilustres los pueblos extranjeros, y registrará de hoy en adelante la historia de España entre sus hijos más preclaros; Gonzalez Hontoria, bien puede decirse ha muerto en campaña, porque trabajando para el Estado y por el Estado con una sola preocupacion, con una sola idea, contrajo la cruel enfermedad que ha puesto doloroso fin á su existencia; Gonzalez Hontoria en el silencio, tan grato á su modestia y á su humildad por nadie superadas, con su genio, su laboriosidad y su exquisita probidad y pureza, ha administrado y acrecentado cuantiosos intereses del Estado; Gonzalez Hontoria, en fin, desoyó y rechazó cuantas proposiciones se le hicieron en vida en demanda de su actividad y de sus poderosos medios personales, porque creyó que todo lo que era, lo que valia y lo que podia, pertenecia á su patria, á cuyo interés sacrificó constantemente, no ya el propio, cosa sin duda fácil para él, sino el más atendible de la dulce compañera de su vida y de sus siete hijos huérfanos de tierna edad que han quedado en un desamparo que tanto honra á la abnegacion del padre, como deshonraria á la Patria el que no desapareciera.

Por esto, la recompensa nacional que tenemos el honor de proponer al Congreso, es la remuneracion debida á servicios extraordinarios; es el reconocimiento del alto renombre adquirido por un español en la esfera de la ciencia y en el mundo industrial; es deuda de gratitud por el celo, la fortuna, la probidad y la honradez con que un funcionario público ha servido á la Patria, y es, sobre todo, una pequeña indemnizacion, la única que consienten nuestra estrechez de recursos y nuestras costumbres, por los sacrificios valiosos hechos con la mayor abnegacion en favor del Estado por uno de sus servidores.

En su vista, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede á D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José

Gonzalez Hontoria, á título de recompensa nacional, una pension de 7.500 pesetas.

Art. 2.° Al fallecimiento de D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, ó en el caso que contrajera segundas nupcias, pasará la pension á sus hijos D. Diego, Doña Paz, D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y Don Luis, disfrutándola los varones hasta que lleguen á la edad de 21 años, y las hembras mientras permanezcan solteras.

Art. 3.° Dicha pension se entenderá concedida desde el 15 del corriente mes, dia siguiente al del fallecimiento de D. José Gonzalez Hontoria.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1889.=Antonio Cánovas del Castillo.=El Baron de Sangarren.= Emilio Castelar.=Francisco Romero y Robledo.= Gumersindo de Azcárate.=José Lopez Dominguez.= El Duque de Almodóvar del Rio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Vincenti, incluyendo en el plan general de carreteras la del puerto de Cangas de Morrazo á Vilaboa.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Queda incluída en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo del puerto de Cangas de Morrazo (Pontevedra), y pasando por las parroquias de Coiro, Tiran, Moaña, Meira y Domayo, del Ayuntamiento de Moaña, y las de San Adrian, Santa Cristina y Vilaboa, del Ayuntamiento de este nombre, vaya á enlazar en este último punto con la carretera general del Estado que por la parte de éste atraviesa el límite de dicho pueblo.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1889.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez Blanco, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega.

AL CONGRESO

Las vias de comunicacion representan hoy, que los pueblos civilizados del mundo propenden á un fecundo y bienhechor cosmopolitismo, uno de los más poderosos elementos de progreso. Y si esta necesidad se deja sentir aun tratándose de nacionalidades distintas, es mucho mayor y se impone con más fuerza todavía, cuando los caminos tienen por objeto facilitar el acceso entre sí de los pueblos de una misma Nacion para estrechar sus relaciones y fomentar su comercio, aumentando así tambien su bienestar y su riqueza.

De aquí la conveniencia y la grande utilidad de la carretera á que se refiere esta proposicion de ley, en la que se pretende su inclusion en el plan general.

Tendrá una longitud de 20 kilómetros, y tiene por objeto enlazar entre sí las carreteras construídas de Brihuega á Perales de Tajuña, Budia al Robledal de Pastrana, y Masegoso á Sacedon. Sirve tambien para unir directamente los partidos judiciales de Cifuentes y Sacedon con el de Brihuega, así como varios pueblos de éste con la cabeza de su partido y distrito. Si no se incluyera en el plan la carretera que se propone, resultaría casi sin utilidad alguna gran parte de la de Budia al Robledal de Pastrana, toda vez que no tendría enlace con otras carreteras en uno de sus extremos.

Su construccion ha de ser sumamente económica por las condiciones del terreno, y *por haber un trozo de cuatro kilómetros construído el año 1869 que con ligeras reparaciones estaría en condiciones de circulacion.*

Enlazando esta carretera con la de Brihuega á Perales de Tajuña, por el sitio llamado Barranco de Canalejas, se utiliza un gran trozo de ésta (unos cuatro kilómetros) ya construída para el acceso á Brihuega.

Esta carretera es el complemento indispensable á la red que circunda á dicha villa de Brihuega, y que ha de poner en directa comunicacion á todos los pueblos por donde las otras pasan, tanto entre sí, como con todas las cabezas de partido.

El plano adjunto en que se señala con tinta negra la carretera en proyecto, demuestra esta verdad y patentiza de un modo gráfico y expresivo la conveniencia de su construccion.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer órden correspondientes á la provincia de Guadalajara, una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon y pasando por Duron y Budia, termine en Brihuega.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1889.=José Gonzalez Blanco.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido), modificando los artículos 13, 92 y 95 de la ley provincial vigente.

AL CONGRESO

No es preciso alegar razon de economías, aunque bien pudiera hacerse dado el afan con que hoy por todos se procuran, para justificar cumplidamente la necesidad y conveniencia de la medida que encierra la presente proposicion de ley. Consideraciones de otra índole, si bien no menos importantes, han movido al Diputado que suscribe á presentarla.

Las dietas concedidas á los diputados provinciales que componen la Comision permanente, han dado y están dando lugar á tristes abusos, que necesariamente quitan á los representantes de la provincia, parte de aquel prestigio y fuerza moral que deben tener, para llenar de un modo digno su mision.

Al ver cómo se codician estos puestos, que solo procuran mayor responsabilidad y trabajo, bien puede creerse por muchos, que no es solo el patriotismo el móvil de este afán: al ver la frecuencia con que celebran sus sesiones, el ánimo de no pocos ha de sentirse inclinado á suponer que no es únicamente el deseo por el pronto estudio y despacho de los expedientes quien los reune; al ver, en fin, que como ocurre en muchas provincias, están desatendidas de un modo lamentable las más sagradas atenciones, la beneficencia, la instruccion, el fomento de los intereses locales, y que, en cambio, quizás no haya un solo diputado al cual se le adeude una sola dieta, hasta los más despreocupados han de pensar, sin duda, que esos fondos pudieran tener más legítima aplicacion, si el personal egoismo no se antepusiera al bienestar público.

Y como contrapeso á estas consideraciones, que tan grave merma pueden producir en el buen concepto de los diputados, se aduce como única justificacion de esas dietas, la necesidad que hay de compensar los gastos que exigen á los indivíduos de la Comision provincial, sus viajes á la capital de la provincia y su estancia en la misma, bien pudiera ser esta razon muy digna de tenerse en cuenta, si no existiese la prohibicion establecida por las leyes y admitida por todos como natural y justa, de que los Diputados á Córtes reciban dieta de ninguna clase ni por ningun concepto, á pesar de moverse en esfera mucho más extensa y elevada, verse obligados á recorrer distancias más considerables, y serles más costosa su permanencia en la corte. Por tanto, justo y natural es tambien borrar diferencias que, á más de innecesarias, pueden ser perjudiciales.

Fundado en lo que precede el Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer al Congreso sean modificados los arts. 13, 92 y 95 de la vigente ley Provincial, con arreglo á la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Art. 13. La Diputacion, en una de las tres primeras sesiones, despues de constituída, nombrará la Comision provincial, que ha de componerse de la cuarta parte de sus indivíduos.

Cuando haya suficiente número de diputados que quieran voluntariamente formarla, serán designados desde luego; si los voluntarios exceden de dicho número, se eligirá por sorteo verificado solo entre ellos, y si no hay bastantes, se nombrarán los que falten por sorteo, entre los demás diputados, cuidando siempre que no quede sin representacion en ella distrito alguno.

Para los casos de suspension gubernativa ó judicial, enfermedad justificada, ó licencia, se designará un sustituto, al que voluntariamente se preste de los

restantes por aquel distrito; y si no lo hubiera, se sorteará entre los mismos.

Art. 92. La Comision provincial tiene las atribuciones que le concede esta ley, ó las que le correspondan por otras especiales; está siempre en funciones, y reside en la capital de la provincia.

Art. 95. Es obligatoria la asistencia á las sesiones de la Comision provincial, y sus vocales firmarán todas las actas de las sesiones á que concurran; pasando el secretario al gobernador, lista certificada de los vocales que hayan asistido.

El que sin motivo justo y probado deje de cumplir lo dispuesto en este artículo, quedará sujeto á lo que se previene en el art. 66.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1889.=Cándido Ruiz Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Silvela (D. Francisco) y otros, sobre pension á Doña Celia Posadillo.

AL CONGRESO

Hace próximamente un año que en Ponape, capital de las islas Carolinas Orientales, tuvo lugar una sangrienta rebelion de los indígenas contra la exigua como valerosa guarnicion con que España dotó á aquellas islas. Hallábase en el cargo de gobernador del Archipiélago el pundonoroso capitan de fragata D. Isidro Posadillo y Posadillo, que inauguró su difícil cometido de gobernador (primero que ha tenido la Nacion española) sellando con su sangre su amor á la Patria y exponiendo su cuerpo al más horrible de los asesinatos para dar tiempo á que se salvasen, como en efecto sucedió, mujeres, niños y ancianos que formaban parte de la colonia española allí establecida.

La muerte gloriosa del Sr. Posadillo, que contaba treinta y siete años de servicios en la marina española, benemérito de la Pátria y honraba su pecho entre otros distintivos con la medalla del Callao, deja sumida en la más triste situacion á su hermana única, de la que era sostén y amparo; y por tanto, los Diputados que suscriben, entendiendo ser intérpretes de un deber de gratitud nacional, tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede á Doña Celia Posadillo y Posadillo, hermana única de D. Isidro Posadillo, gobernador que fué de las islas Orientales, muerto gloriosamente en el pasado año en la isla de Ponape, la pension anual de 3.000 pesetas, sin perjuicio de percibir las que igualmente puedan corresponderla con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Francisco Silvela.=C. El Conde de Toreno.=Segismundo Moret.=Francisco Romero y Robledo.=José Ferreras.=Emilio de Alvear.=Eugenio Montero Rios.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Aicar y Castell, autorizando la construccion de un ferro-carril de San Mateo á Benicarló ó Vinaroz.

AL CONGRESO

En la parte Noroeste de la provincia de Castellon existen varias poblaciones de importancia, que á pesar de la abundancia y riqueza de los frutos de sus campos, y los esfuerzos del genio industrial y mercantil de sus habitantes, son pobres solo por falta de vias de comunicacion para poder extraer con facilidad sus productos agrícolas é industriales.

Tiene por objeto remediar esta sensible falta, el proyecto de un ferro-carril de via estrecha desde la poblacion de San Mateo.

Colocada en el centro de la comarca á que se alude á las de Benicarló y Vinaroz, que se hallan en la via férrea de Almansa á Valencia y Tarragona, y constituyen dos de los principales centros del comercio marítimo de la citada provincia.

Para esta obra, bien se pudiera pretender la subvencion del Estado directa ó indirecta; pues justificado estaría por circunstancias varias que no es del caso detallar, y especialmente relacionadas con la poca fortuna de las citadas provincias en el reparto de los recursos del Tesoro, empleados hasta el presente en vias de comunicacion.

Pero tienen, los que suscriben, en cuenta para no formular tal pretension, por una parte, la necesidad de no gravar al Estado con otras atenciones que las absolutamente indispensables; y por otra, la conveniencia de no crear dificultades al plausible pensamiento que informa el proyecto de ferro-carriles secundarios, propuesto á las Córtes por el Gobierno de S. M.

Fundado en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á D. Pedro Gurguí y Fontanills la construccion sin subvencion del Estado y la explotacion durante noventa y nueve años de un ferro-carril económico ó de via estrecha, que partiendo de San Mateo en la provincia de Castellon, termine en Benicarló ó Vinaroz en la misma provincia, con arreglo al proyecto correspondiente aprobado por dicho Ministerio.

Art. 2.° Se declara ser de utilidad pública este ferro-carril, para los efectos de la expropiacion forzosa y ocupacion de terrenos del dominio público.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Cristóbal Aicart.=Carlos Castell.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Alvear, declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, en más de una ocasion ha tenido la honra de llamar la atencion del Congreso de los Diputados y del Gobierno de S. M. acerca de la grave y lamentable situacion en que, merced á las constantes avenidas del rio Pas, se encuentran todos los pueblos ribereños del término municipal de Corvera, en la provincia de Santander.

Los temporales ocurridos en el año último en toda la region del Norte y Noroeste de España de tal manera agravaron la situacion de los mismos, que no se borrarán fácilmente de la memoria de sus moradores las temibles consecuencias que aquel desbordamiento produjo, destrozando casas, arrastrando mieses y produciendo la muerte de gran número de ganados.

Los pueblos perjudicados redoblaron sus esfuerzos para el encauzamiento del rio; la Diputacion provincial subvencionó los trabajos; pero como estos trabajos se hicieron sin la debida direccion facultativa, ha sucedido lo que no podía menos de suceder: que las obras han sido nuevamente destruídas, y que el Ayuntamiento de Corvera, como todo el valle de Toranzo, se encuentran otra vez en peligro de que se repitan las desgracias que vienen sufriendo periódicamente.

La experiencia ha demostrado sobradamente que los esfuerzos y recursos de la Diputacion provincial de Santander y de los pueblos interesados son insuficientes, y que obras realizadas sin criterio alguno, obedeciendo solamente á la urgencia del peligro en cada caso, son y han sido grandemente perjudiciales; haciendo esto indispensable que estos trabajos de defensa del rio se verifiquen simultáneamente, bajo una direccion y con la unidad necesaria, si es que han de evitarse las consecuencias de que cada pueblo obre por sí y sin ocuparse del daño que causa á sus ribereños.

Esto se afirma terminantemente en los informes facultativos emitidos sobre este asunto, que existen en el Ministerio de Fomento, que expresan la necesidad de que las obras se hagan con toda urgencia, porque atravesando el rio Pas en su marcha, por los nuevos canales abiertos entre las casas y propiedades, más bajas que las riberas del cauce primitivo, cualquier aumento en el caudal de aguas es suficiente para que éstas se desborden por todo el valle.

Rota la márgen izquierda del rio en unos 410 metros lineales, basta cualquier temporal de los muchos que ocurren en aquel país, para que convertido aquél en elemento devastador, llegue hasta el pueblo del Soto, distante unos 3 kilómetros, dejando en las vegas estacionadas las aguas, invadidas las casas de las barrios más próximos, y cubierta y destruída por aquella parte la carretera general de Santander á Burgos.

Esta última circunstancia sería además bastante por sí sola, con arreglo á las disposiciones de la vigente ley sobre obras públicas, para que el Estado se hiciera cargo de las obras de defensa y encauzamiento del rio Pas, si además no abonasen esta necesidad, sobre las poderosas razones anteriormente expuestas, la conveniencia para los intereses del Estado de que los pueblos tengan que acudir, como hasta ahora, al fondo de calamidades públicas para realizar obras que por su índole se hallan necesariamente dentro de la esfera de las obligaciones del Ministerio de Fomento. En vista de estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de cargo del Estado las obras necesarias para el encauzamiento y defensa de los márgenes del rio Pas, dentro del término municipal de Corvera, en la provincia de Santander.

Art. 2.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, segregando dos pueblos del término municipal de Lucillo para agregarlos al Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se segregan del Ayuntamiento y término municipal de Lucillo (provincia de Leon) los pueblos de Luyego y Villalibre, los cuales se agregarán al Ayuntamiento y término municipal de Priaranza de la Valduerna, de la misma provincia.

Art. 2.° La capital de la nueva municipalidad formada por los pueblos que hoy constituyen la de Priaranza de la Valduerna, con más los de Luyego y Villalibre, se establecerá en Quintanilla de Somoza.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de la línea de Valencia á Liria termine en Villar del Arzobispo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Sociedad de los ferro-carriles de Valencia y Aragon la construccion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril de via ancha, que partiendo de la línea en construccion entre Valencia y Liria, termine dentro del término municipal de El Villar del Arzobispo.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los arts. 30 y 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán segun el proyecto que se presentará en el Ministerio de Fomento, y empezarán seis meses despues de la fijacion de la fianza que ha de prestar, y terminando dentro del plazo de tres años.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, con sujecion á lo prescrito en el cap. 10 de la ley vigente de ferro-carriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para aprobar las variaciones que se introduzcan en el trazado de la línea férrea de Valencia á Liria.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se reforma el art. 1.° de la ley de 20 de Agosto de 1880, por la cual se concedió la construccion de un ferro-carril entre Valencia y Liria, quedando establecido por virtud de esta reforma que el trayecto de dicha línea comenzará en Valencia, y pasando por Mislata, Cuarte, Manises, Rivarroja, Villamarchante y Benaguacil, terminará en Liria.

Art. 2.° Los arts. 1.° y 3.° del pliego de condiciones referente á la concesion se entenderán modificados con arreglo á lo dispuesto en la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo del proyecto de emplazamiento de la estacion de Valencia en el ferro-carril de este punto á Liria, termine en una de las estaciones de Valencia pertenecientes á las Compañías de Almansa, Valencia y Tarragona ó del Este de España.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Sociedad de los ferro-carriles de Valencia y Aragon la construccion de un ferro-carril, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, que partiendo del proyecto de emplazamiento de la estacion de Valencia (zona de Cuarte) en el ferro-carril en construccion de Valencia á Liria, termine ó empalme con una de las estaciones de Valencia, perteneciente á la Compañía de Almansa, Valencia y Tarragona, ó con la de la Compañía del Este de España.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública, con derecho para ello á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los arts. 30 y 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán segun el proyecto que se presentará en el Ministerio de Fomento, y empezarán tres meses despues de la fijacion de la fianza que ha de presentar, y terminando dentro del plazo de un año.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, con sujecion á lo prescrito en el cap. 10 de la ley vigente de ferro-carriles.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Vega, en la línea de Langreo á Gijon, á la de Olloniego en la de Leon á Gijon.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á D. Miguel Ramirez Lasala, gerente de los ferro-carriles de Langreo á Gijon y de Sama á Laviana, vecino de Gijon, sin subvencion, la construccion y explotacion de un ferro-carril de via ancha, que partiendo de la estacion de Vega en el ferro-carril de Langreo, termine en la estacion de Olloniego, de la línea de Leon á Gijon.

Art. 2.° El concesionario quedará obligado á presentar á la aprobacion del Ministerio de Fomento, dentro de los cuatros meses siguientes á la promulgacion de esta ley, el correspondiente proyecto, así como las fianzas y garantías de su cumplimiento que exijan las disposiciones vigentes.

Art. 3.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública para todos los efectos de la legislacion que rige.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de division del rio Guadalmedina y para que las declare de utilidad pública.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato, acordada por el Ayuntamiento de Málaga en 28 de Mayo de 1888, respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina, de cuya subasta resulta concesionario D. Julio Navalon y García, y para que declare de utilidad pública, á los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, esas mismas obras y todas las demás que comprende el proyecto de urbanizacion que ha servido de base á ese nuevo contrato; cuyo alcance deberá ajustarse en un todo á las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.° Para el comienzo de las obras será preciso consignar en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva, á responder de su ejecucion, la cantidad de pesetas 174.085, en metálico ó en efectos públicos, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de las mismas, en armonía con lo que dispone el art. 110 del reglamento para la aplicacion de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877. Dicha consignacion se hará precisamente en el término de dos meses, á partir desde el dia en que se publique en la *Gaceta* oficial el Real decreto de concesion.

Art. 3.° Las obras de desviacion se ejecutarán bajo la inspeccion facultativa del ingeniero jefe de la provincia de Málaga. Se dará principio á ellas dentro de los seis meses siguientes á la publicacion de dicho Real decreto en la *Gaceta*, y se terminarán en el plazo de cuatro años, á contar desde el dia en que hubieran empezado, con obligacion de hacer la parte proporcional de obras en cada uno de ellos.

Art. 4.° Una vez terminada la desviacion, pasarán á poder del concesionario, á perpetuidad, y sin reservas ni desmembraciones de ningun género, todos los terrenos que resulten sobrantes en el cauce que exista entonces desde el límite de la zona marítima hasta la hacienda llamada de Granadinos, entendiéndose trasmisibles tambien todos los derechos y acciones que por detentaciones ú otras causas correspondan al Municipio y que no haya tenido por conveniente ejercitar. El Ayuntamiento facilitará título de dominio de esos terrenos al concesionario, por medio de escritura pública, en que se hará constar el extremo de que antes se ha hecho mencion.

Art. 5.° Los terrenos á que se refiere la disposicion precedente se urbanizarán con arreglo al proyecto facultativo aceptado por la Municipalidad, y bajo la inspeccion del arquitecto de la Corporacion, dando á la calle lateral derecha, ó sea la del Pasillo de Santo Domingo, 15 metros de latitud, y haciendo partir los 20 metros de zona de expropiacion desde las calles laterales y no de la central, de conformidad con lo informado por el arquitecto provincial.

Art. 6.° El concesionario tendrá derecho á percibir, durante veinticinco años, los beneficios que á los Ayuntamientos concede el art. 3.° de la ley de 22 de Diciembre de 1876, no ya solo con relacion al ensanche, sino respecto tambien á la zona de reforma in-

terior que se reputa comprendida en los mismos beneficios.

Art. 7.° Además de las exenciones acordadas por el Ayuntamiento respecto del pago de derechos y arbitrios por huecos, atirantados, vallas y cuantos más beneficios tiene dispensados al concesionario, las máquinas, artefactos, materiales de construccion y cuanto con destino á las obras de desviacion y urbanizacion se importe, sea cualquiera su procedencia, se introducirá libre de pago de derechos arancelarios y de todo otro impuesto, siendo permitido su desembarque por el punto de la ciudad de Málaga que ofrezca mayores facilidades y sea más económico al concesionario; debiendo estar asimismo exentas de todo impuesto las acciones ú obligaciones que se emitan para la realizacion de las obras y los intereses de tales valores.

Art. 8.° Las ventas que por razon de expropiaciones se realicen y las de los terrenos del cauce que se trasmitan al concesionario al terminar la desviacion, estarán exentas del pago de derechos reales, exencion que se hará extensiva á cuantas traslaciones de dominio se efectúen durante el período de veinticinco años, con relacion á los prédios rústicos y urbanos que puedan crearse dentro de las zonas del proyecto, reputándose al efecto comprendido este caso en la ley de poblacion rural de 10 de Junio de 1868. Igualmente disfrutará el concesionario de todos los beneficios concedidos á las empresas de ferro-carriles por la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 9.° Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, podrá establecer el concesionario un tranvía en todo el trayecto urbanizado por tiempo de noventa y nueve años, y por el de veinte el número de sillas y kioskos que tenga por conveniente, en los paseos, sin tributacion alguna.

Art. 10. Caso de faltarse al precepto establecido en el art. 2.° de esta ley, se entenderán caducadas las anteriores concesiones, no quedando al concesionario derecho á pedir indemnizacion de ningun género; y la falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones que establece el art. 3.°, implicará tambien caducidad, que se ajustarán á las condiciones generales de la legislacion de obras públicas.

Art. 11. De acordarse la caducidad de la concesion de que se trata, el Ministerio de Fomento sacará á subasta las obras con sujecion á las disposiciones de esta ley; y si por no haber licitadores resultara desierta, abrirá un concurso de proyectos en la forma que determina el reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecucion de la ley de obras públicas de 13 de Abril del mismo año, apurando la tramitacion que el mismo establece hasta subastar de nuevo las obras; y si quedase tambien desierto el concurso, el mismo Ministerio de Fomento, prévias las formalidades legales, acordará la incorporacion á las obras del puerto de Málaga de la desviacion del Guadalmedina, para que forme parte integrante de aquéllas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.

Del Sr. **SOMOGY**, al artículo único:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando la venta de las salinas de Torrevieja:

«Artículo único. El Ministro de Hacienda procederá á la explotacion más activa, económica, segura y conveniente á los intereses públicos de las salinas de Torrevieja y la Mata, fijando con entera libertad los precios de la sal, á fin de concurrir con todas las ventajas que de esta propiedad y su produccion puede obtener el Estado, así en los mercados interiores como exteriores.

Al efecto, procederá á emprender las obras necesarias mediante una operacion de crédito que tenga por especial garantía y por únicos recursos para atender á su servicio, los productos anuales de las salinas, formalizándose como minoracion de ellos los gastos que estas atenciones exigen.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Juan Bautista Somogy.=Antonio García Alix.=Francisco Bergamin.=Lorenzo Borrego.=Antonio Sanchez Campomanes.=José Gutierrez de la Vega.=Felipe Ducazcal.

Del Sr. **BERGAMIN**, al artículo único:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando la venta de todas las salinas de Torrevieja:

«Artículo único. Se autoriza al Ministro de Hacienda para proceder al arriendo en pública licitacion por veinte años de las salinas de Torrevieja y la Mata en la forma más económica y más conveniente á los intereses del Estado, segun pliego de condiciones que se redactará, oyendo á la Intervencion general de la Administracion del Estado, á la Direccion general de lo contencioso, al Tribunal de Cuentas del Reino y al Consejo de Estado en pleno.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Francisco Bergamin.=Lorenzo Borrego.=Felipe Ducazcal.=Antonio Sanchez Campomanes.=Federico Pons.=José Gutierrez de la Vega.=Antonio García Alix.

Del Sr. **GARCIA ALIX**, al art. 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando la venta de las salinas de Torrevieja:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder al arriendo ó á la venta en pública licitacion de las salinas de Torrevieja.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Antonio García Alix.=Francisco Bergamin.=Federico Pons.=Lorenzo Borrego.=Antonio Sanchez Campomanes.=José Gutierrez de la Vega.=Felipe Ducazcal.

Del Sr. **PONS**, al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley autorizando la venta de las salinas de Torrevieja:

«Artículo 5.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes en el término de un mes si estuviesen reunidas, ó dentro de los primeros quince dias contados desde su constitucion en otro caso, de la subasta y de todas las operaciones de medicion y valoracion que hubieren servido de base para ella.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Federico Pons.=Antonio García Alix.=Felipe Ducazcal.=Francisco Bergamin.=Lorenzo Borrego.=Antonio Sanchez Campomanes.=José Gutierrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería, ha examinado este asunto; y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para sacar á subasta separadamente, una vez que sean aprobados sus respectivos proyectos, cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería, incluído en el plan general por la ley de 30 de Mayo 1855, añadiendo á la seccion de Lorca á Almería, y con la subvencion kilométrica de 60.000 pesetas ya establecida para ésta, un ramal desde la estacion de Vera á la línea de Lorca á Granada entre Huercal-Overa y Zurgena, prévia presentacion y aprobacion del oportuno estudio.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Emilio Perez Villanueva.=Juan Anglada y Ruiz.=Sebastian Perez.=Antonio Garcia Alix.=Antonio Martin Toro.=Antonio Bernabé y Soler, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana, ha examinado este asunto; y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que permita á la Sociedad de aguas potables de Cádiz trasladar en ferro-carril económico el tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana, que tiene concedido. Las obras necesarias para esta trasformacion se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por dicha Sociedad concesionaria y con las modificsciones y reformas que el Ministerio de Fomento determine.

Art. 2.° Se considera este ferro-carril económico como obra de utilidad pública y de servicio general, con derecho por tanto á la expropiacion forzosa de todos los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trazado y llenar el servicio con sujeccion al proyecto que se apruebe. Del mismo modo disfrutará de las ventajas que concede el art. 34 de la ley de presupuestos de 1877 para la introduccion del material fijo y móvil que haya de importarse con destino á la reforma, construccion y explotacion del camino de hierro.

Art. 3.° Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cinco años, á contar desde la fecha de esta concesion.

Art. 4.° Para compensar los capitales que habrán de invertirse en esta trasformacion y para tomar tambien en cuenta los mayores beneficios que la misma reportará al Estado, en el cual ha de revertir en tiempo oportuno la nueva línea perfeccionada, se otorga á la Sociedad concesionaria la ampliacion del plazo de concesion hasta el fijado en el art. 22 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y el art. 21 del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.° El depósito constituído para la concesion del tranvía de vapor quedará afecto á la de este ferrocarril, aumentándolo ó disminuyéndolo en lo que fuese preciso hasta cubrir el 3 por 100 del importe del presupuesto correspondiente.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Eduardo Garrido Estrada, presidente.=Antonio Barroso y Castillo.=Manuel Allende Salazar.=Eduardo Baselga.=Federido Laviña, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Velalcázar, termine en la de Zújar.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la del Zújar, ha examinado el proyecto, y encuentra que con una docena de kilómetros van á ponerse en comunicacion dos ferrocarriles; y que por el enlace con la carretera que se bifurca en Villanueva del Duque, se uniria á la que desde dicho pueblo conduce á Córdoba, atravesando Sierra-Morena; y la que del mismo punto, y atravesando la misma Sierra, llega á Andújar, uniendo el productor valle de los Pedroches con la provincia de Jaen; resultando de ello, que dicho extenso valle quedará cruzado por todo lo largo y todo lo ancho, con salidas á dos estaciones de ferro-carriles diferentes, y á dos provincias limítrofes. La conveniencia y ventaja pública no puede ser más notoria, y por tanto, tiene el honor de proponer á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, pase por este pueblo, terminando en la estacion de Zújar, del ferro-carril de Almorchon á Belmez.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1889.=Félix García Gomez, presidente.=Antonio Garijo Lara.=Manuel Reina.=Emilio Navarro.=Eduardo Baselga.=Carlos Groizard.=Antonio Barroso y Castillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 1.° DE JULIO DE 1889

SUMARIO

dos de España á las Repúblicas de la América del Sur.=Contestacion del Sr. Ministro de Marina.

Preguntas del Sr. García Alix sobre suspension del alcalde y reposicion del secretario del Ayuntamiento de Ceuta, y sobre nombramiento de alcalde de Novelda.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Molleda y Bergamin.

Pregunta del Sr. Puga sobre la Real órden relativa á los puntos en que deben hacer escala los vapores-correos de las Antillas.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar. Observaciones del Sr. García Lomas pidiendo el expediente de restablecimiento del lazareto de la Coruña.=El Sr. Ministro de la Gobernacirn ofrece presentarlo al Congreso.=El Sr. Ministro de Ultramar reitera la oferta. El Sr. Puga solicita que el Gobierno presente tambien el expediente relativo al lazareto de La Pedrosa.=Los señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar ofrecen presentar todos los datos que crean necesarios los señores Diputados,=Rectificaciones de los Sres. García Lomas, Puga y Ministro de Ultramar.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Sanchez Campomanes.

El Sr. Betegon reproduce dos proyectos de ley sobre inclusion de carreteras en el plan general.

El Sr. Suarez Inclán (D. Félix) llama la atencion del Gobierno sobre la concesion de una subvencion de 315.000 pesetas acordada á un ferro-carril por la Diputacion provincial de Oviedo, y pide al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los antecedentes que conceptúa necesarios para discutir el proyecto de sufragio universal.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Suarez Inclán y Ministro de la Gobernacion.=Observaciones del Sr. Celleruelo.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Gobernacion y Celleruelo.

Proposicion de ley de pension á la viuda del general Gonzalez Hontoria.=Discurso del Sr. Azcárate en su apoyo.=Idem del Sr. Ministro de Marina.=Es tomada en consideracion por unanimidad.

Exposiciones sobre la situacion general de la agricultura, presentadas por los Sres. Gutierrez de la Vega, Allende Salazar, Los Arcos, Martin Sanchez, Conde de Agüera, Casado, Mon, Ordoñez, Alvear, Marqués de Vadillo, Pons y Castellano.

Exposiciones contra la elevacion de los aranceles, presentadas por los Sres. Sagasta (D. José) y Gomez Sigura.

El Sr. Canido reproduce la peticion de varios expedientes al Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA: Dictámen y voto particular sobre el proyecto de ley determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran en las provincias de Ultramar.=Primera lectura de tres enmiendas.=Abrese discusion sobre el voto particular.=Discurso del Sr. Ochando, primero en contra.=Se suspende esta discusion.

Dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la de Zújar, y autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería. Se aprueban sin discusion.

Dictámen declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martianez, en Cruz de la Orotava.=Abrese discusion.=Discurso del Sr. Laiglesia, primero en contra. Se suspenden el discurso y la discusion.

Sorteo de Secciones.

DESPACHO: Constitucion de las Comisiones que han de dar dictámen sobre el presupuesto de Filipinas y sobre la construccion de un puerto en Algeciras.=Comunicacion del Sr. Ministro de Fomento, referente al abono de haberes á la maestra de Orio (Guipúzcoa).

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y los dictámenes sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Castuera á Monterrubio, y de la de La Haba á la de Madrid á Badajoz, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.]

Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las tres y quince minutos, y leida el Acta del viernes 28 de Junio último, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos siguientes comunicaciones:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimo señor: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de Valencia á D. Joaquin Fiol y Pujol, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y

como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Valencia á Don Joaquin Fiol y Pujol, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 27 de Junio de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de lo siguiente:

«El gobernador civil de Málaga, en telegrama dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Congreso el dia 28 de Junio á las diez y cinco minutos de la noche, manifiesta que numerosos grupos de obreros, precedidos de músicas militares, recorrieron aquella noche las calles de la ciudad como manifestacion de alegría por haberse votado en el Congreso el proyecto de ley sobre desviacion del Guadalmedina. Que al llegar los manifestantes al Gobierno de la provincia, una comision de obreros le habia visitado, rogándole expresara al Gobierno de S. M. y al Congreso de los Diputados su inmensa gratitud por la aprobacion de un proyecto tan beneficioso á aquella poblacion y que tanto puede contribuir al bienestar de la clase obrera, y que la manifestacion, á la que se habian asociado todas las clases de Málaga, acababa de disolverse, sin que el más pequeño incidente hubiese turbado el órden.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Sallent tiene la palabra.

El Sr. Conde de **SALLENT**: Tengo el honor de presentar una exposicion que dirigen á las Córtes varios vecinos de la villa de Albatana, provincia de Albacete, pidiendo proteccion para la agricultura y rebaja en los tributos, que la agobian; pues son tantos los que se les imponen, que apenas producen sus fincas lo necesario para satisfacerlos, por cuya razon se ven obligados á abandonar su hogar en busca de trabajo con que poder ganar el sustento.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gil Berges.

El Sr. **GIL BERGES**: Tengo el honor de reproducir las siguientes proposiciones de ley, que ya lo fueron en la anterior legislatura:

1.ª Sobre condonacion de algunos trimestres de contribucion á unos pueblos de la provincia de Huesca.

2.ª Idem id. á varios pueblos de la provincia de Zaragoza.

3.ª Sobre que se sobresean sin ulterior progreso los expedientes formados á varios posaderos, pupileros y dueños de casas de huéspedes por supuestas faltas en el uso del timbre móvil en los registros de viajeros y avisos pasados á las oficinas de seguridad.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Quedan reproducidas. (*Véanse los* Apéndices 1.°, 2.° y 3.° *al* Diario *núm. 13, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Valdeterrazo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Señores Diputados, he pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion de la capital del distrito que tengo el honor de representar, la ciudad de Llerena, pidiendo el sostenimiento de la Audiencia de lo criminal que radica en aquella localidad.

Y ya que he pedido la palabra para presentar esta exposicion, he de recordar á mi distinguido amigo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y lo recordará tambien el Congreso, que dias antes de concluir la anterior legislatura hube de dirigir al Sr. Ministro una pregunta sobre su proyecto de supresion de Audiencias de lo criminal, con motivo de las economías en el Ministerio de su digno cargo. No tiene nada de particular, y no formulo por esto absolutamente cargo ninguno á S. S., que con la agitacion política de estos dias, ocupado en cosas más importantes que ésta, el Sr. Ministro no haya recordado estos dias la contestacion á la pregunta que tuve el honor de dirigirle; pero con ocasion de otra pregunta que del mismo género hicieron á S. S. mi distinguido amigo el Diputado conservador Sr. Laiglesia y el no menos digno y distinguido amigo Sr. Vizconde de Campo-Grande, hubo de contestar el Sr. Ministro alguna cosa relacionada tambien con mi pregunta, que yo quisiera recoger para fundamentar más la mia. Pero antes, brevísimamente, en dos palabras, he de explicar á la Cámara, adelantando quizás la contestacion á un cargo que pudiera hacérseme, por qué un indivíduo que tiene la honra de sentarse en estos bancos, y que hoy por hoy pertenece á la mayoría y es de los más inclinados á las economías, se levanta á hablar, al parecer, en contra de una economía proyectada. No es así; yo no he de oponerme, perteneciendo como pertenezco á este grupo partidario de las economías, de rebaja de contribuciones é impuesto sobre la renta, bajo la jefatura del eminente estadista é ilustre hombre político Sr. Gamazo, no he de oponerme, digo, á ninguna economía.

Pero como cuando se trata de supresion de las Audiencias de lo criminal no se señala más que un corto número de ellas, y no sabemos de una manera precisa cuáles son las comprendidas en este corto número, yo me permito rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se sirviera indicarnos algo que fuera siquiera como una norma, como un criterio fijo y determinado para la supresion de dichas Audiencias.

Al Sr. Laiglesia contestó desde luego el Sr. Ministro que no habria de ser el criterio de la arbitrariedad, y esto no necesitaba decirlo el Sr. Canalejas, al menos para mí, que reconozco y espero en esta ocasion la justificacion con que procede en todos sus actos. Yo desde luego así lo he comprendido, pues no he vacilado en creer que el criterio de justicia sería el que tuviera en cuenta para llevar á cabo la supresion.

Pero en la contestacion que dió el Sr. Ministro al Sr. Laiglesia hay dos cosas que me han llamado la atencion: la primera, que no haria nada sin el con-

curso y la opinion del Parlamento; y la segunda, que además de no obrar ligera ni arbitrariamente, el criterio, al menos así creí comprenderlo, con que más se conformaba S. S., era el del número de negocios despachados en un año por dichas Audiencias de lo criminal.

Respecto al primer punto, esto es, al de que no haria nada sin el concurso y la opinion del Parlamento, presumo que esto ya no podrá ser, porque como es probable, y más que probable, es casi seguro, que el presupuesto no se pueda discutir en las Cámaras, claro es que no discutiéndose el presupuesto, la opinion del Parlamento no se puede conocer, ni la del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Y respecto al segundo punto, ó sea el tomar como criterio el número de negocios, aunque no sé si la Audiencia que en este momento defiendo está ó no comprendida entre las que menor número de negocios tengan, aunque me inclino á creer que no, me permito llamar la atencion del Sr. Ministro, por más que en realidad no lo necesite, merced á su ilustracion, superior desde luego á la mia, acerca de que no es ese el criterio que se ha seguido en otros países de Europa bastante más adelantados que el nuestro en esto de organizacion de tribunales, como Italia, como Alemania, como Francia, como Bélgica, cuando se ha tratado de la reduccion de Audiencias ó tribunales; porque si bien es cierto que el número de negocios puede ser un dato, es más importante, á juicio de los legisladores de los citados países, que se tenga en cuenta la extension superficial y el número de habitantes que hay en cada distrito.

Como los límites de una pregunta no me permiten hacer mayores consideraciones, y aun creo entender que así me lo indica el digno Sr. Presidente, debo concluir diciendo que yo no me opongo á la economía, pero quisiera que hubiese un criterio uniforme para todos; y para que vean las personas que dirán que queremos economías y no por nuestra casa, yo he de manifestar que en todo caso lo que procederia mejor, en mi opinion, sería la supresion de todas las Audiencias que no estuviesen en capital de provincia, pero prefiriendo siempre que quedaran las cosas en el estado y ser en que se encuentran ahora, á no ser que se traiga por el Sr. Canalejas una organizacion científica y moderna de tribunales.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Voy á contestar en términos muy sóbrios á la pregunta que el Sr. Marqués de Valdeterrazo tuvo la bondad de dirigirme en una de las sesiones anteriores, y que ha reproducido esta tarde; y digo que he de contestar sóbriamente, porque llamado el Congreso á discutir este punto en condiciones más reglamentarias, entonces será ocasion oportuna de exponer todos los datos, de discutir el criterio del Gobierno y de hacer cualquier observacion con objeto de corregir cualquier deficiencia de los datos ó cualquier error de juicio que pudie[illegible] aber influído en la resolucion del Gobierno.

Yo no [illegible] S. ningun cargo basado en la i[illegible] 'iera resultar entre las palabras, como todas las suyas, elocuentes, pronunciadas esta tarde, y el criterio que dentro de la mayoría siguen sus amigos en determinadas cuestiones económicas.

Lo que yo puedo asegurar á S. S., ya que sería quizás enojoso y ocasionado á contingencias varias el especificar las Audiencias que se han de suprimir, es, que esta resolucion se ha tomado dentro de cierta latitud del arbitrio ministerial. Además, acerca del criterio que en este asunto pueda seguirse, ya tuve el honor de exponer algunas consideraciones cuando fuí interrogado por mi amigo particular el Sr. Laiglesia, no solo sobre la supresion de Audiencias, sino respecto de la suerte de los magistrados que habian de quedar sujetos á una excedencia. Yo creo que el número de negocios es el criterio ménos arbitrario, y que á mi ver, el criterio que S. S. ha indicado, que es el de la extension superficial ó el número de habitantes, ofreceria graves dificultades. Tambien he de manifestar á S. S. que dentro del criterio del número de negocios, como quiera que en esto de las Audiencias hay diferencias que son de verdadera importancia, habria que tomar en cuenta otro elemento, que es el de los medios de comunicacion.

Por estas razones, yo desearia que el Sr. Marqués de Valdeterrazo, tan benévolo conmigo y con el Gobierno, no tratara ahora esta cuestion y que lo dejara para cuando llegue la ocasion oportuna.

Yo creí que las manifestaciones que hice al contestar al Sr. Laiglesia parecerian suficientes; pero de todos modos, he tenido mucho gusto en ampliarlas con motivo de la pregunta del Sr. Marqués de Valdeterrazo.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VALDETERRAZO**: Dos palabras no más.

En primer lugar, para dar gracias al Sr. Ministro; y en segundo, para manifestarle que tengo mucho gusto en acceder á su ruego, porque realmente esta discusion sería anormal, toda vez que debe tratarse de ello en la discusion de los presupuestos. Sin embargo, yo á mi vez rogaria al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, si fuese posible, tuviese en cuenta las observaciones que he hecho. Yo me alegraria que esta cuestion fuese resultado de un arreglo profundo en la administracion de justicia, porque nada hay más importante y necesario en un país democrático que una buena administracion de justicia, primer fundamento de las Naciones que aman y practican la libertad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra, en primer término, para presentar una exposicion firmada por 385 contribuyentes de la ciudad de Montilla, provincia de Córdoba. En ella piden proteccion para la agricultura, y para conseguirlo, la elevacion de los aranceles y todo aquello con lo que no está conforme el Gobierno.

Yo suplicaria al Gobierno de S. M. que no tomase como comedia estas cosas, que ya van degenerando en drama y pueden terminar en tragedia.

Al propio tiempo presento otra exposicion de per-

sonas muy caracterizadas de la provincia de Salamanca, las cuales reclaman en contra de la supresion de inspectores de instruccion pública, de las Escuelas normales, y sobre todo, de las Escuelas normales de maestras. Como estos centros son los únicos que están dispuestos en España para la instruccion que no sea meramente elemental de la mujer, yo suplicaría á la Comision de presupuestos que tuviera en cuenta las observaciones que aquí se hacen, porque son muy dignas de ello.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy á hacer brevemente un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Su señoría conoce, sin duda alguna, porque se lo habrán comunicado ya los dignísimos representantes de la provincia de Salamanca, los graves perjuicios que, efecto de un pedrisco, han sufrido varios de los pueblos de aquella provincia. No vengo á pedir á su señoría nada del fondo de calamidades públicas, que no existe; pero S. S. tiene en su mano el proteger á aquella provincia con elementos mucho más cuantiosos que los que pudiera obtener de otro modo. (*El Sr. Martin Sanchez pide la palabra.*)

Me refiero á la fundacion, que S. S. conoce, de ganaderos, agricultores, comerciantes é industriales de aquella provincia, y que desgraciadamente, á pesar de los años que van trascurridos, todavía no goza de los cuantiosos bienes que quedan, y que aun ilegítimamente no se han perdido, porque algunos han desaparecido ya de esa manera.

No trato, ni mucho menos, de atacar á S. S. ni á nadie que directa ó indirectamente haya tenido que ver en este asunto; todo lo contrario; pero realmente me duele que por efecto de un solo indivíduo, tal vez arrojado á la sociedad de algun establecimiento de correccion, aquello no marche como debe marchar.

Esto es verdaderamente tanto más sensible, cuanto que las bóvedas del establecimiento de donde ha salido reclaman que vuelva á él ese indivíduo, de orígen tan oscuro como poco claro en su proceder, que, crea el Sr. Ministro de la Gobernacion que no tiene ejemplo, y es causa de que los que tienen verdaderos deseos de que aquello llegue al término á que debe llegar, se vean defraudados en sus esperanzas. Muchas veces he pedido lo propio, fundado en la más estricta justicia; ahora lo pido con más necesidad, porque es urgente que se lleve á cabo el objeto de aquella fundacion, siquiera sea por caridad.

Confío en que S. S. ha de hacer lo que esté de su parte para conseguirlo y para que se presenten las cuentas de esa fundacion, y creo tambien que S. S. impondrá el debido castigo á los que puedan haber detentado los intereses de aquella provincia, hoy tan necesitada.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tendria mucho gusto en acceder á las indicaciones de mi amigo particular el Sr. Pando, si hubiera en el presupuesto del Ministerio el fondo de calamidades, que, como sabe S. S., fué suprimido hace tiempo. No puedo disponer de un solo céntimo para aliviar las desgracias á que ha hecho referencia S. S., ocurridas en la provincia de Salamanca, porque el Ministerio de la Gobernacion carece de recursos para ello. Si el Congreso, penetrado de la importancia de esas desgracias y de las de otras localidades, quisiera conceder algun recurso, por medio de un proyecto de ley especial, para atender á esas necesidades de la provincia de Salamanca y de otras, el Gobierno tendria mucha satisfaccion en ello y se asociaria acto continuo al deseo de la Cámara.

Sin duda alguna, conociendo la imposibilidad en que se halla el Ministerio de la Gobernacion de acudir al remedio de esas necesidades, ha hecho S. S. alusion á la fundacion Crespo-Rascon, de Salamanca. Su señoría sabe lo que ha ocurrido en ese asunto, y ha excitado el celo del Gobierno para que proceda con toda energía.

Contestando á esa excitacion de S. S., debo declarar que, en efecto, no se ha limitado S. S. á estas gestiones oficiales en la Cámara, sino que ha hecho tambien gestiones particulares. El Sr. Pando sabe que á unas y á otras he contestado siempre en el mismo sentido; S. S. sabe que en repetidas ocasiones le he dicho que tengo fija mi atencion en esa fundacion, y que se han dado varias Reales órdenes á fin de que se rindan las cuentas y se llegue hasta el último límite á que puedan llegar las autoridades administrativas; habiendo manifestado tambien á S. S., que por parte del Ministerio hay la resolucion firmísima de entregar este asunto á los tribunales, caso necesario, para que se exija la responsabilidad á los que en ella hubieran incurrido.

Los tribunales conocen ya de varios delitos relacionados con esa fundacion, y agradezco al Sr. Pando que haya hecho justicia al Ministro de la Gobernacion, y que además haya reconocido que, no por negligencia ni abandono por parte del Ministerio, sino por otras causas muy distintas, no se ha podido llegar á conseguir que los resultados de la fundacion se lleven á la práctica como fuera de desear.

Repito á mi amigo particular Sr. Pando, que volveré á dictar otra resolucion de la naturaleza que el caso exige, y tal como reclama el estado de desobediencia ó rebeldía que pueda haber de parte de determinadas personas; y tenga S. S. la completa seguridad de que si resultan hechos comprendidos en el Código penal, los entregará el Gobierno á los tribunales, para que depuren aquéllos y exijan las responsabilidades que de los mismos se originen.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Realmente estamos de acuerdo el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Diputado que dirige la palabra á la Cámara, en la síntesis de lo que S. S. ha manifestado. Porque no dispone de fondos públicos con los cuales se pudiera atender á remediar en parte las desgracias ocurridas en la provincia de Salamanca, es por lo que yo me he levantado de nuevo á pedir á S. S. que ponga en juego cuantos medios estén en su mano, que algunos son, para que de una vez termine tan enojoso asunto, en el que tantas veces se ha ocupado S. S., sin obtener aquel fruto que hubiera sido de desear.

Realmente, yo he venido á pedir, poco más ó menos, lo mismo que el Consejo de Estado ha dicho que debia hacerse, y desgraciadamente las conclusiones de dicho alto Cuerpo están incumplimentadas, excepto en una parte que más bien viene á perjudicar los in-

tereses de aquella provincia con relacion á esa misma fundacion.

Repito que lo que deseo es que se lleve á cabo lo que el Consejo de Estado ha propuesto, que es lo que yo he tenido el honor de reproducir hoy y he pedido con repeticion antes de ahora. Se trata de un asunto de suma importancia para la provincia de Salamanca, y hace más de *ocho* años que la misma no ve que los cuantiosos capitales objeto de la fundacion llenen su objeto, que han desaparecido en parte, y teme, con razon, que el resto se pierda tambien, lo cual es muy posible, porque cantidades depositadas en centros más importantes que aquella caja han desaparecido.

Concluyo encareciendo al Sr. Ministro de la Gobernacion la necesidad de atender con toda la energía y toda la premura que sean dables, á evitar los perjuicios que á la provincia de Salamanca están irrogándose con la conducta que se sigue en el asunto de la fundacion de Crespo-Rascon.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martin Sanchez para una alusion personal.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Conforme en que todos los Diputados tenemos derecho á ocuparnos de los asuntos de la Nacion, no puede menos de extrañarme la conducta del Sr. Pando, porque el Congreso sabe que hay la costumbre de guardarse los Diputados entre sí la consideracion de no intervenir en los asuntos del distrito de otros representantes; pero el Sr. Pando, que no es Diputado por la provincia de Salamanca, viene constantemente ocupándose en un asunto que afecta única y exclusivamente á la citada provincia; y me extraña tanto más la conducta de su señoría, cuanto que yo tengo la seguridad, segun he manifestado en alguna otra ocasion, de que la Junta encargada de la administracion de la fundacion Crespo-Rascon es bastante justificada y tiene las condiciones necesarias para llevar á cumplido efecto lo dispuesto por la fundacion. Entiendo, pues, que no hay necesidad de venir cada quince dias á dar voces en el Parlamento, y creo que aprovecha más hacer otras gestiones particulares cerca del Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de conseguir que si en algo falta aquella Junta, sea corregido por el Gobierno.

El distrito que tengo la honra de representar ha sufrido una desgracia; hay pueblos en los que se ha perdido la cosecha; y sin embargo, yo no he observado la conducta que S. S. observa, sino que he gestionado en los centros oficiales para que si de algun modo puede hacerse, se alivien aquellas desgracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Realmente no necesitaba dirigir de nuevo la palabra á la Cámara, ni necesitaba haberlo hecho el Sr. Martin Sanchez; pero por un acto de cortesía me veo obligado á decir muy pocas con motivo de las que me ha dirigido S. S.

He dicho al Sr. Ministro de la Gobernacion que ya tendria conocimiento por la representacion de aquella provincia de las calamidades que habia sufrido pocos dias há; por consiguiente, ya ve S. S. que comprendo que ha hecho por su parte lo que ha podido.

Sobre si tengo ó no derecho á intervenir en estas cosas, he de decirle que como Diputado de la Nacion puedo intervenir en todas las que tenga por conveniente; y respecto del asunto de la caja Crespo-Rascon, me creo con más representacion que S. S., porque al Sr. Ministro de la Gobernacion se han dirigido por medio de la prensa, y por conducto mio principalmente, exposiciones de aquella provincia sobre el particular, y no quiero hacer alarde de otros motivos.

Es exacto que allí de lo que se trata es de hacer desaparecer ese capital, como ha dicho muy bien su señoría, y yo lo que quiero es que no desaparezca, sino que se reparta entre los pueblos de la provincia, que es á quien debe repartirse, y no que se exija á los que de él necesitan más de un 20 por 100 en vez de un 4. Esto es lo que yo pido; porque, como hijo de la provincia, y además, con la representacion que tengo de ella, me creo en la necesidad y en la obligacion de levantarme aquí un dia y otro dia á exigir que se haga lo que se debe con un cuantioso capital que viene desapareciendo desde hace tiempo, y que acabará por desaparecer, si alguno que debiera no se pone á mi lado para que no se emplee de mala manera, como inconscientemente parece viene S. S. pidiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Sanchez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Yo no apoyo las pretensiones de un lado ó de otro; lo que he hecho alguna vez ha sido dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernacion, y no lo hago todos los dias porque tengo confianza en las personas que componen aquella Junta. Repito que no apoyo á unos ni á otros.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: Precisamente sobre la dignísima Junta de Salamanca y el no menos digno señor gobernador, modelo de gobernadores, y sobre todas las demás personas que han intervenido en este asunto, precisamente cuantas veces me he ocupado pública y privadamente de ellos, ha sido para dejarlos en el lugar que les corresponde, y testigo el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es verdad.) Yo, al hacer las indicaciones que he hecho, me he referido á un solo indivíduo, que es quien creo hace que esa Caja no lleve el camino que debe llevar, y sea de funestas consecuencias para muchos que no lo merecen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Dabán.

El Sr. **DABAN**: He pedido la palabra con dos fines: el primero, presentar una exposicion que he recibido esta mañana de la ciudad de Villena, firmada por 104 propietarios, comerciantes é industriales, en que piden que se unifique el tipo de la contribucion directa; que se reorganicen los servicios públicos, á fin de obtener una administracion sencilla, pronta, económica, moral é independiente; que se eleven los aranceles y que se rebajen las contribuciones. Espero que la Mesa tendrá la bondad de hacer pasar esta instancia á la Comision correspondiente.

En segundo término, he de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, toda vez que veo próximas á terminarse las sesiones de Córtes; y yo quisiera que antes que esto tuviera efecto, diera S. S. algunas explicaciones que pudieran llevar alguna esperanza á los que están pendientes de sus palabras. Me refiero al pago de los alcances á los licenciados del ejército de Cuba.

Yo podria decir que esta era la cantata núm. 23, puesto que desde el año de 1879 vengo gestionando el pago de estos alcances sin haber conseguido nada; pero desde el momento en que se ha hecho público por la prensa oficiosa que S. S. piensa hacer una conversion de la deuda de Cuba, yo ruego á S. S. que dé algunas explicaciones.

Cuando se hizo la anterior conversion, segun noticias oficiales que pude recoger, quedaron 5 millones de duros á disposicion del Sr. Ministro de Ultramar para pago de aquellos abonarés que se fueran liquidando y que hubieran de entregarse títulos de la deuda; cuya cantidad se encontraba en poder del Sr. Ministro de Ultramar, segun declaracion del antecesor de S. S.

Esos 5 millones de duros quedaron por algun tiempo en poder del Sr. Ministro de Ultramar; pero noticias particulares que tengo me hacen suponer que esos fondos ya no están á disposicion del Sr. Ministro de Ultramar, sino que están pignorados. Por consiguiente, aun cuando se hicieran las liquidaciones y se tratara de pagar á los indivíduos del ejército, no podria hacerse el pago, porque ha desaparecido el capital. Yo, pues, le pregunto á S. S. si es cierto que han desaparecido esos 5 millones, y si no han desaparecido, si están pignorados para otras operaciones.

Además deseo preguntarle á S. S. si es cierto que se propone hacer una operacion de crédito ó una conversion de las deudas de Cuba, y qué criterio tiene S. S. respecto al pago de los licenciados de ese ejército y de los oficiales del mismo.

Yo agradeceria á S. S. que nos diera una explicacion satisfactoria, á fin de llevar la tranquilidad, ó por lo menos algunas esperanzas, que esto no cuesta dinero, á los pobres que están esperando cobrar lo que legítimamente ganaron.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muy poco tengo que contestar á mi particular amigo el señor general Dabán; pero lo poco que tengo que contestarle me parece tan satisfactorio como puede serlo en estos momentos.

Impórtame, ante todo, descartar la especie de que S. S. se ha hecho cargo, refiriéndose á noticias de la prensa, relativa al propósito del Ministro de Ultramar de hacer una conversion. El Ministro de Ultramar no ha dicho si piensa en hacer una conversion, ni aunque lo pensara lo diria; no sabe si hará él la conversion ó si la hará algun sucesor suyo, ni si la hará pronto ó tarde.

Y descartado este punto, solo me quedan dos contestaciones que dar á las preguntas que me ha dirigido S. S.

Habian quedado, con efecto, 80.000 billetes de la conversion á que se refiere S. S., los cuales se han pignorado ahora para atender á necesidades de Cuba y de la deuda flotante, y solo queda á disposicion del Ministro de Ultramar, mejor dicho, del Gobierno, una pequeña cantidad de billetes, que está afecta á la amortizacion de los que están pignorados. De suerte que, cuando el gobernador general de Cuba pidió un tercer millon que necesitaba para poner allí todas las clases del Estado al corriente, con muy buen acuerdo, porque si los empleados tienen deberes que cumplir, el primero que el Gobierno tiene para con ellos es el de pagarles, el Ministro de Ultramar, que no disponia de esa cantidad, pero que podia apelar al crédito para obtenerla, porque lo permitia el presupuesto, autorizó, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al digno gobernador general, para que hiciera una operacion de crédito y realizara el pago.

Por lo que se refiere á la pregunta que á mi entender inspira más interés al Sr. Dabán, he de decir á S S. que en el presupuesto actual, que vendrá muy pronto á la Mesa, si no viene hoy mismo, está consignada una cantidad destinada á cubrir esas atenciones que me parecen sagradas. Su señoría sabe que si antes no se ha atendido á ellas, es porque habia una liquidacion pendiente entre los Ministerios de la Guerra y de Ultramar; pero sea de esto lo que quiera, hágase la liquidacion antes ó despues, el Ministro ha creido que debia consignar un crédito para esa deuda, que seguramente no es menos sagrada que las demás.

Es cuanto tenía que decir á mi amigo el Sr. Dabán.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABAN**: Empezaré dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la bondad con que me ha contestado.

De la contestacion de S. S. he deducido que efectivamente es cierto que se han pignorado 4 millones de duros que estaban á disposicion del Sr. Ministro de Ultramar, y saco la consecuencia de que se han pignorado para obtener los 3 millones de pesos que ha solicitado el gobernador general para poner al dia los haberes de aquellos empleados. Yo no me opongo á que se pongan al dia los haberes de los empleados. Creo que si se les ha de pedir moralidad, ha de empezar el Estado por cumplir los deberes que con ellos tiene; pero no puedo menos de decirle á S. S., dentro de ese mismo razonamiento, que hay oficiales que llevan en su hoja de servicios la nota de tramposos ó de deudores, cuando es precisamente el Estado el que les adeuda algunos millones de pesos.

Nada más justo, en verdad, que poner á los funcionarios todos de Cuba al corriente en el percibo de sus haberes, para exigirles que cumplan con su deber; pero paréceme tambien que el Estado tiene un deber de pagar á los oficiales á que me refiero lo que tienen legítimamente devengado, para que no consten en sus hojas de servicios notas que no merecen.

Yo no he visto los presupuestos de Ultramar, porque hace tiempo que me he propuesto no ver nada de lo que viene á la Cámara; ignoraba, por lo tanto, lo que acaba de decir S. S.; pero como he visto que no basta que las leyes se presenten y salgan votadas de aquí, para que se cumplan, recuerdo al Sr. Ministro de Ultramar, conociendo sus buenos propósitos, intenciones y lealtad en todos sus actos, que el año 1882 hicimos una ley para que se pagaran los alcances de Cuba, y que estamos en el año 1889, y efectivamente, no se ha cumplido aquella ley. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Contestaré en pocas palabras. Su señoría sabe como yo,

que si se han empleado esos billetes y se han pignorado con acuerdo del Consejo de Ministros, ha sido para subvenir á atenciones sagradas que no son ciertamente más urgentes que las del pago de haberes, no solo á los oficiales, sino á las clases de tropa; porque en cuanto á los servicios prestados por militares á la Patria, no encuentro diferencia, y por eso no considero menos sagrado el haber del soldado que el del oficial; pero S. S. sabe que el pago de estas últimas atenciones dependia de que se terminaran las liquidaciones correspondientes, liquidaciones que, como ya he tenido ocasion de decir otras veces, no se han hecho aún; y comprendiendo el Ministro de Ultramar que despues de hecha podria ó no haber fondos para pagar, ha traído el oportuno crédito al presupuesto.

Si S. S. quiere más detalles, yo procuraré demostrarle que en el Ministro de Ultramar no ha consistido que no se haya podido hacer esto antes. De cualquiera manera, como era necesario buscar dinero para pagar, no he encontrado mejor medio que consignar la atencion en el presupuesto, para que las Córtes, en su alta sabiduría, concedan el crédito preciso.

En cuanto á si se cumplieron ó no las leyes antes de ahora, paréceme que no debemos entrar en esa clase de discusion, puesto que ahora no se trata de averiguar las veces que esto haya podido suceder en España, ni las causas á que haya podido obedecer.

El Sr. **DABAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DABAN**: Ruego á la Cámara que me dispense si vuelvo á molestar su atencion, aunque procuraré ser brevísimo; pero me ha de permitir el señor Ministro de Ultramar que le haga observar que S. S. no tiene el deber de conocer este asunto con la minuciosidad que lo conozco yo, porque llevo muchos años ocupándome de él, y por la casualidad de haber pasado revista de inspeccion á los cuerpos que se encontraban en Cuba.

Dice S. S. que no se ha pagado porque habia una liquidacion pendiente, y yo siento manifestarle que esto es inexacto... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Hay varias liquidaciones pendientes.) Voy á citarle á S. S. un caso concreto, que me parece que ante la Cámara y el país ha de hacer efecto.

Un teniente coronel del ejército de Cuba murió el año 1872. Ese teniente coronel, al morir, dejó entre sus efectos 3.000 pesos en oro, cantidad de la que, con arreglo á Ordenanza, se incautó el cuerpo, así como de los demás efectos que tenía aquel indivíduo, para hacer el abintestato y remitirlos á la familia. Pues bien; por causa de la escasez de fondos allí, esos 3.000 pesos, que se convirtieron en 4 por la venta de los efectos del interesado, ingresaron en la caja del cuerpo, se distribuyeron en otras cosas, y el caso es que han pasado diez y siete años desde entonces, y los herederos de ese jefe estarán tal vez pidiendo limosna, sin que ese dinero haya llegado á sus manos. Comprenderá S. S. que esto no tiene que ver con liquidacion ninguna. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Depende eso del Ministro de Ultramar?) Por eso llamo su atencion, para que vea que la cuestion no está solo en eso de las liquidaciones; está en que, no habiendo dinero en los cuerpos, se ordenó que echaran mano de toda clase de recursos para pagar las atenciones de guerra, y como despues á los cuerpos no se les han dado sus consignaciones, no han podido reintegrar las cantidades que por diversos conceptos recibieron y de que se vieron en la necesidad de disponer. Y otras deudas tan sagradas como ésta constan oficialmente. Ya ve S. S. que para pagar no se necesitan las liquidaciones, no se necesita más que voluntad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Poco sostenible me parece la doctrina de que para pagar no se necesita más que voluntad. Para pagar deudas se necesita, en primer término, tener con qué pagarlas; y en segundo, voluntad.

Y voy á contestar á lo que acaba de indicar su señoría. Ha puesto S. S. un ejemplo particular (*El señor Dabán*: Que consta en el Ministerio de la Guerra), y yo pudiera en todo caso deducir, por una regla de lógica, que los casos particulares no conducen al establecimiento de un criterio general. Pero no se trata de esto. Su señoría, en las explicaciones que ha dado, tan claras y tan concisas como tiene de costumbre, ha puesto el asunto tan de manifiesto, que el Ministro de Ultramar se encuentra contestado por S. S. Murió en una época determinada un jefe de no sé qué graduacion, y dejó unos 3.000 duros en oro y otros 1.000 en efectos, ó sean 4.000 duros; estos fondos ingresaron en la caja de su cuerpo, y éste no pudo reintegrar ese dinero á tiempo á los causahabientes por carecer de fondos y por el estado en que entonces se encontraba. Pues bien; casos como este hay muchos, y de aquí la necesidad de que se hagan las liquidaciones á que el Ministro de Ultramar se ha referido, porque S. S. sabe bien que no podia llevar á los gastos de su presupuesto más que créditos liquidados. Por lo demás, bien claro se ha visto en el ejemplo que ha puesto S. S., que eso no se refiere al Ministerio de Ultramar. Ya he contestado á S. S. lo que creía que más podia interesarle, y me parece que es inútil que sigamos en esta discusion, porque los dos tenemos el mismo deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de Ultramar se sirva mandar á la Cámara el expediente de los ferro-carriles de Puerto-Rico. Deseo ver ese expediente, para persuadirme de que entendí mal cuando se acordó sacar á licitacion esos ferro-carriles, al entender que el Sr. Ministro de Ultramar se negaba á hacer declaracion alguna que significase que el Estado garantizaba los productos de esas líneas. Yo recuerdo que los Diputados por Puerto-Rico se acercaron al Ministro, que lo era entonces el Sr. Balaguer, pidiéndole una aclaracion sobre el carácter de la subvencion ó auxilio que por parte del Gobierno se otorgaba á esta concesion. Segun dijeron dichos Sres. Diputados, era necesaria esa aclaracion, porque de ella dependia el que se presentasen ó no á la subasta que se iba á verificar casas importantísimas; pero el Sr. Ministro de Ultramar se negó de un modo terminante á hacer esa aclaracion, ni en un sentido ni en otro. Pidieron los Diputados de Puerto-Rico, y me parece que todos ellos estarán conformes con lo que voy á decir, que se declarase si el Estado garantizaba ó no el auxilio que en la ley se concedia á esos ferro-carriles. Repito que el señor

Ministro de Ultramar se negó á hacer esta declaracion, y esto dió por resultado el que no asistieran á la subasta las compañías importantes que tenian intencion de asistir, y cuya intervencion anunciaban los representantes de aquella isla. Pues bien; he visto varios anuncios de emision de obligaciones de esa compañía, en los cuales se indica que el Estado garantiza cierto interés. Y como esta es cuestion grave, toda vez que en iguales condiciones que los ferrocarriles de Puerto-Rico se han de conceder las líneas de la isla de Cuba, deseo yo conocer este expediente, para tratar de él en la Cámara y discutir con el señor Ministro de Ultramar si la concesion se ha entendido bien ó mal por esa compañía, y si ese anuncio puede comprometer los intereses del Estado, ó si el Estado debe intervenir haciendo alguna aclaracion á fin de no comprometerse.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): En primer lugar, mi amigo el Sr. Celleruelo ha de comprender perfectamente que el Ministro de Ultramar no conoce todos los expedientes que hay en su Ministerio, ni tiene obligacion de conocerlos hasta que necesita resolver sobre ellos. En segundo lugar, respetando profundamente, como respeto, todo lo que han hecho mis dignos antecesores, y por la misma razon que anteriormente he dado, no tengo ahora por qué hacer declaraciones, y sería preciso conocer el expediente. Su señoría quiere que se traiga aquí, para conocimiento de S. S. y de la Cámara, y S. S. está en su derecho, y yo en mi deber mandándolo; y si ese no fuera mi deber, tendria mucho gusto en enviarlo por complacer á S. S. Tenga, pues, S. S. la seguridad de que así se hará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Requejo, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Cerecinos de Campos á Fonfría (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *número 3, sesion de 17 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Requejo tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **REQUEJO**: Me permitireis, Sres. Diputados, que en cumplimiento de un deber y de un precepto parlamentario moleste vuestra atencion por breves momentos.

Se acaba de leer una proposicion de ley, mediante la cual tengo la honra de pedir al Congreso se sirva acordar la inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que, empalmando en Cerecinos de Campos con la de primer órden de Madrid á la Coruña, termine en Fonfría, en la de tercer órden de Zamora á Portugal por Alcañices. La línea de que se trata tiene, á juicio mio, una triple importancia, porque la tiene local, provincial y general, ó digámoslo mejor, internacional. La importancia local queda demostrada con el hecho de poner á varios pueblos en comunicacion directa con otra vía importante de comunicacion, facilitando la salida de los productos agrícolas, que hasta hoy no habia medios de exportar. Tiene importancia provincial, porque favorece á toda la provincia, en cuanto toda ella ó muchos de sus pueblos podrán tambien conducir por esa carretera sus productos; y tiene, por último, una importancia general ó internacional, porque facilitará á la region de tierra de Campos la comunicacion con Portugal, facilitando la contratacion entre ambas Naciones.

Ruego, pues, á la Cámara que, estimando estas circunstancias, se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **REQUEJO**: Y con permiso del Sr. Presidente, ya que estoy de pie, me voy á permitir hacer un ruego, una indicacion y una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En el pueblo de Morales del Vino, provincia de Zamora, ha ocurrido un hecho lamentable.

Se trata de que contra la voluntad de la familia ha estado insepulto un cadáver más de cincuenta horas; y digo que contra la voluntad de la familia, porque la familia requirió al depositario de las llaves del único cementerio existente en el pueblo para que las entregase y autorizara la inhumacion, cosa á que el depositario se negó en absoluto. Es indudable que las autoridades tomaron parte activa; y conste que no es mi propósito denunciar aquí deficiencias en las disposiciones dictadas por aquellas autoridades, á quienes considero y tengo por dignas, por dignísimas; pero es lo cierto, que ocurrió el hecho lamentable que acabo de expresar, y que fué necesario para resolver el conflicto trasportar el cadáver desde Morales del Vino á la ciudad de Zamora, donde pudo hacerse la inhumacion en un cementerio no católico.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que pida antecedentes de este asunto; y como creo que el mal está en la existencia de un solo enterratorio en cada pueblo, y como tengo entendido que está mandado, y si no, debe mandarse, que existan cementerios en mayor número para que tengan cabida todos los cadáveres de los que fallezcan dentro del Municipio, ruego á S. S. que dicte alguna disposicion encaminada á evitar la reproduccion de estos conflictos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Desde luego ofrezco pedir antecedentes sobre el hecho que ha dado á conocer el Sr. Requejo, antecedentes de los cuales carezco en este momento; pero debo decir á S. S. que, en efecto, hace mucho tiempo que está mandado por el Ministerio de la Gobernacion que en todos los Municipios de España haya, aparte del cementerio católico, el cementerio civil, para que puedan recibir digna sepultura todas aquellas personas que fallezcan fuera de la comunion católica.

Cierto es tambien que en muchas localidades todavía no se ha cumplido lo preceptuado sobre este particular, y que yo he excitado en más de una ocasion el celo de las autoridades gubernativas para que se lleve á debido cumplimiento lo dispuesto en la materia. Ahora, á la excitacion que S. S. acaba de dirigirme, responderé reproduciendo esas instruccio-

nes y excitando á mi vez el celo de las autoridades locales de todos los pueblos de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lopez Mora.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Preciso es convenir, señores Diputados, que á pesar de todos los buenos deseos y propósitos del Sr. Ministro de Marina, deseos y propósitos cuya bondad me complazco en reconocer, una estrella de desgracia preside á nuestra armada.

Hace poco tiempo hemos lamentado todos las averías sufridas por la fragata *Cármen* en su viaje por el Mediterráneo; poco despues la inexplicable pérdida del cañonero *Paz* en aguas de Conil; y ahora llegan á nuestra noticia las averías sufridas por el *Nautilus*, escuela de guardias marinas. Si estos accidentes, todos deplorables, merecen singular atencion de los representantes del país, no diré que la merezcan mayor, pero sí que son dignos de especial interés aquellos que se refieren á buques destinados á barcos escuelas, como el clipper *Nautilus*. Por esta razon es muy conveniente y hasta necesario que se conozcan y determinen con toda claridad los hechos generadores de esas desgracias, y se depuren las responsabilidades á que pudieran dar lugar estos lamentables incidentes. Así, pues, yo agradeceria muchísimo al Sr. Ministro de Marina, y con esto le brindo ocasion á ello, que se sirviera manifestar á la Cámara, no ya los detalles que tenga de la avería sufrida por el *Nautilus*, sino si S. S. está dispuesto, en caso de que lo crea conveniente, á ordenar se verifique con toda urgencia un reconocimiento de ese barco, para ver si está ó no está en condiciones de prestar el servicio de buque escuela á que está asignado.

Yo tengo diversos informes que voy á exponer con timidez y dispuesto á rectificar si no resultaran exactos; pero de esos informes se deduce el mal estado de dicho buque, que, segun tengo entendido, ha sido comprado en Liverpool, cuando hacía tres años que estaba arrumbado en aquel puerto, como se dice en términos de marinería, y resulta un barco inútil ó casi inútil para navegar, y mucho más para el objeto á que se le ha destinado, que es, repito, el de escuela de guardias marinas. Refiriéndome á los mismos informes, que, como he indicado antes, estoy dispuesto á rectificar, parece que ese buque, en un viaje de instruccion por el Mediterráneo, ha tenido que refugiarse en un puerto de Italia, reparar despues en Malta las averías sufridas, y últimamente arribar en muy mal estado á Almería.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que se sirva manifestar, como he indicado, no solo las noticias y detalles todos que tenga del siniestro, sino tambien si está dispuesto á ordenar que se gire una visita de inspeccion al barco, para que si no tuviera las condiciones necesarias para buque escuela, pudieran evitarse los peligros que corre el plantel de nuestra oficialidad de la armada y los temores fundados que han de abrigar muchas familias que tienen sus hijos en ese buque.

Aprovecharé tambien la ocasion para hablar algo de la desgraciada pérdida del cañonero *Paz* en el bajo Aceiteras. Telegramas particulares nos han enterado de que por haber habido una cuestion de etiqueta entre el capitan del puerto de Almería y el comandante de ese buque, que habia salido sin despedirse, tuvo aquél que hacer un doble viaje, á cuyo retorno á Cádiz ocurrió la pérdida del buque. No quiero yo decir ¡cómo he de decirlo! que á consecuencia del doble viaje ocurriera la pérdida del buque, que lo mismo pudo ocurrir sin necesidad del doble viaje, puesto que lo natural es que los buques y los marinos estén expuestos á cada hora á accidentes y peligros en el mar; pero sí me llama la atencion que en el caso de que el comandante del cañonero *Paz* haya cometido esa falta de cortesía que se supone, se haya hecho volver á Almería al cañonero; porque yo pregunto al Sr. Ministro, y le pongo un ejemplo: si un regimiento sale de Madrid destinado á Cádiz ó á Barcelona, y el coronel prescinde de despedirse del Sr. Ministro de la Guerra, ¿se va á obligar al regimiento entero á volver á Madrid, para que el coronel que ha omitido el requisito de la despedida cumpla aquel deber en el Ministerio de la Guerra? No; lo natural es que al llegar al punto de su destino se forme sumaria al coronel y se le imponga el castigo correspondiente. Pues esto es lo que, á mi juicio, se ha debido hacer con el comandante del cañonero *Paz*; dejarle llegar á Cádiz, formar la sumaria al comandante, si á ello habia lugar, é imponerle la correccion correspondiente, guardando relacion con la falta cometida; pero no obligar al cañonero á hacer un doble viaje, lo cual, además del gasto de carbon, porque ya se sabe que el cañonero *Paz* no era buque de vela, implica la desatencion de los demás servicios á que pudiera estar destinado.

Yo deseo, puesto que me he limitado á consignar impresiones y noticias, que el Sr. Ministro se sirva aclarar ó rectificar estas noticias, que yo desde luego someto á su superior ilustracion.

Es cuanto tengo que decir.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Sr. Lopez Mora ha empezado su discurso diciendo que una serie de desgracias persigue hace tiempo á nuestros buques de guerrra. (*El Sr. Lopez Mora*: Me limito á consignar tres.) Pues de esas tres, yo no puedo calificar como desgracia el que la fragata *Cármen* saliese de Mahon y tuviese mal tiempo, que por fortuna duró poco, viéndose obligada á tomar la bahía de Algeciras, porque no pudo atravesar el Estrecho en el estado en que se encontraba su máquina, descompuesta poco despues de haber salido de Mahon; pero la descomposicion fué de tan poca monta, que reparada, pudo salir en breve con su máquina lista. Lo del cañonero *Paz* es una desgracia que ha de depurarse por los medios que marca la Ordenanza, y si el comandante de ese buque ha faltado á su deber, recibirá el condigno castigo; es una desgracia pequeña, si bien en nosotros es mayor, porque la pérdida de cualquier buque ha de ser muy sensible, porque no tenemos muchos; es una desgracia que el Sr. Lopez Mora me dispensará la justicia de creer que yo he deplorado en extremo, como deploraré siempre sucesos semejantes.

Y voy á la cuestion de etiqueta, para luego detenerme en lo del *Nautilus*. Yo no califico esta cuestion como de etiqueta, sino que la considero cuestion de disciplina. El comandante del cañonero *Paz* no recordó los preceptos de una instruccion sobre saludos,

honores é insignias vigentes en la armada, y se desentendió de ellos quizá porque no comprendió bien esa instruccion. El caso sucedió en Almería, que era el límite de su crucero; de allí salió para Málaga, capital de la division á que pertenecia el *Paz*; se quejó el comandante de Almería, y el capitan general del departamento de Cádiz dispuso que el cañonero *Paz* volviese á Almería, en lo cual no se separaba de su crucero, sino que le volvia á recorrer, para que satisficiese la queja, en mi juicio justa, del comandante de Almería.

El Sr. Lopez Mora ha dicho que no es posible atribuir á lo que se llama cuestion de etiqueta la pérdida del cañonero, porque lo mismo pudiera haberse perdido sin volver á Almería; por consiguiente, de esto no debo ocuparme. El gasto de carbon de Málaga á Almería es de bien poca consideracion; el señor Lopez Mora sabe la poca distancia que hay de uno á otro punto, y no me parece que por esto hay motivo para hacer un cargo, cuando se trataba de ventilar una cuestion de importancia para la disciplina militar, y cuando en ese mismo trayecto pudiera haberse hecho una presa que compensara el escaso valor del carbon; no la hizo, pero pudiera haberla hecho. Por consiguiente, es lo mismo que si se hubiera impuesto un servicio doble al cañonero *Paz*, con ventaja para la vigilancia sobre la costa.

Y voy á la cuestion del *Nautilus*. Efectivamente, se adquirió en Liverpool en las mejores condiciones posibles, puesto que importó muy poca cosa el valor del flete al conducir al departamento de Cádiz una porcion de efectos de guerra, la mayor parte torpedos para defensa de algunos de nuestros puertos en la Península y Ultramar; pero no puedo recordar en este momento la fecha de su construccion; lo que sí puedo asegurar es, que el buque estaba en las mejores condiciones posibles, y que despues de las reparaciones que se le hicieron en el arsenal de Cádiz salió á su destino de escuela de guardias marinas en muy buenas condiciones: forrados sus fondos perfectamente, reparada su arboladura, repartido en forma adecuada para la mision especial á que se le destinaba; en fin, en un perfecto estado de armamento y de vida.

Puedo traer, en corroboracion de mis palabras y para satisfaccion del Sr. Lopez Mora y del Congreso, los estados que así lo comprueban, al emprender por primera vez su campaña en el Mediterráneo, en la cual, que fué de más importancia que la que acaba de hacer, no acusó malas condiciones de vida. Ha salido varias veces de Cádiz y ha hecho cortos cruceros en el Océano, y en ellos jamás se ha notado otra cosa que la falta de experiencia de la marinería en el manejo de los buques de vela, debido á que, por desgracia, ahora tenemos pocos. Y digo *por desgracia*, porque yo considero que en los buques de vela es donde mejor se hacen los hombres de mar, porque en ellos padece más el ánimo, toda vez que si en los buques de vapor se puede saber con fijeza hasta la hora á que debe llegarse al puerto, lo cual constituye una gran ventaja, los de vela están sujetos al tiempo; si hay vientos contrarios, tienen que aguantarse ó capear; si favorable, navegar; y si encuentran calmas, tienen que pedir al cielo que les mande brisa para navegar.

Con tales datos, comprenderán, por tanto, el Congreso y el Sr. Lopez Mora, que el *Nautilus* estaba y está en las mejores condiciones, aun despues del ligero accidente que le ha ocurrido al regreso de su campaña.

La emprendió desde Cádiz hace algun tiempo (no puedo fijar en este momento la fecha); debia llegar al fondo del Mediterráneo, tocando en puntos donde no es frecuente ver nuestra bandera de guerra, y donde pudieran encontrar los guardias marinas y los oficiales motivos de instruccion y de enseñanza. Tuvo la desgracia de encontrar á la altura de Argel, donde debia haber tocado, un fuerte y tenaz temporal que tuvo que capear largos dias, y sufrió averías de consideracion, averías á que están sujetos todos los buques del mundo, lo mismo de vapor que de vela, segun el tiempo que reine en la mar; y no pudo llegar á Argel, porque el tiempo que reinaba le obligó á arribar á Malta, y allí reparó sus averías; en una de ellas tuvimos la desgracia de que fuesen heridos cuatro marineros de su dotacion, muriendo uno de ellos.

No me detengo á explicar las averías ó desperfectos, porque sería cansar á los Sres. Diputados el hablar de batayolas, de escotillas, de brazas y obra muerta. Por tanto, diré solo que un pedazo de la obra muerta, que es la parte del buque no bañada por el mar, que un pedazo del maderámen que sobresale de la línea de flotacion se desprendió de uno de los costados al romper un golpe de mar, y dando en la cabeza á un marinero, le ocasionó la muerte. Muy sensible es este hecho; pero esto no significa, ni por ello puede deducirse, que la corbeta *Nautilus* estuviese en mal estado.

Ahora voy á explicar lo que ocurrió á su entrada en la bahía de Cádiz. Hay que advertir, y el Sr. Lopez Mora lo sabe perfectamente, que un buque de vela pocas veces puede atravesar el Estrecho de Gibraltar sin viento completamente favorable. Yo recuerdo haber visto hace algunos años, hoy ya no tanto por el mayor número de bupues de vapor, centenares de barcos detenidos en Algeciras esperando viento favorable para pasar el Estrecho. Esto ha sucedido al *Nautilus* en Algeciras. Salió por fin; atravesó el Estrecho con viento favorable, y al llegar á Cádiz, frente al castillo de San Sebastian, tocó en uno de los bajos que hay en aquel punto. Avisó inmediatamente al puerto de Cádiz; se supo la varada en la capital del departamento, que dista dos leguas, y se prepararon todos los recursos posibles para socorrer al buque.

En el momento de salir de Cádiz los auxilios, se supo por uno de los prácticos que habia salido del puerto en direccion del *Nautilus*, que la corbeta habia largado el bajo y tomado la vuelta de afuera. Tambien se dió en un periódico de esta corte la noticia de que el buque habia desaparecido, y esto naturalmente dió márgen á una alarma que yo me apresuré á deshacer.

Los telegramas que mediaron fueron los siguientes: el primero á las 12'50 minutos de la madrugada del 29, diciendo que *la corbeta* habia encallado; á las 2'50, otro diciendo que habia largado el bajo al crecer la marea y que navegaba hácia fuera; á las 5 de la mañana, otro anunciando que entraba en la bahía de Cádiz; á las 9, otro manifestando que habia fondeado; á las 3 de la tarde, otro diciendo que bajaba al arsenal remolcado, porque el levante no le permitia ir á la vela; y por último, el capitan general del departamento, refiriéndose al parte oficial del comandante del *Nautilus*, decia que el buque no hacia agua ni

tenía averías de ninguna clase, porque la tocada fué con mar llana y por corto tiempo, largando el bajo al empezar á crecer la marea.

Ya ve el Sr. Lopez Mora cómo no hay motivo de alarma, y que el *Nautilus*, destinado á escuela de guardias marinas, volverá, con todas las seguridades que pueden tenerse en el mar, á cumplir la mision que le está confiada, y llevará á los guardias marinas á otras campañas sin que corran riesgo de ninguna clase.

No sé si habré dejado de contestar á alguno de los puntos que el Sr. Lopez Mora ha tratado. Si he olvidado alguno, S. S. puede recordármelo, y tendré mucho gusto en contestar.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: He de comenzar por agradecer mucho al Sr. Ministro de Marina la parte técnica con que se ha servido explicarnos las averías sufridas por el *Nautilus*, y voy ahora á hacer solamente dos breves rectificaciones.

El Sr. Ministro de Marina no se ha ocupado de uno de los puntos á que me referí, y que considero de la mayor importancia; es á saber: si está dispuesto á disponer que se gire con urgencia visita de inspeccion á ese barco. Su señoría no se ha ocupado de esto, sin duda por olvido, aunque por otra parte ha asegurado que el buque se encuentra en un estado perfecto. Yo, sin dudar un momento de las palabras de S. S., he de hacer una sola consideracion.

Cuando ocurrió en el Mediterráneo la avería de la fragata *Cármen*, dijo el Sr. Ministro de Marina que la fragata estaba en buen estado, y en efecto, se la reconoció en Cádiz, y el resultado del reconocimiento fué mandar vender ese buque por hallarse inútil para el servicio. Que no acontezca ahora lo mismo con el clipper *Nautilus*, porque, segun tengo entendido, hay un informe del comandante que trajo el barco desde Liverpool á España, informe que creo es muy poco favorable respecto á las condiciones de ese barco.

Quizá el Sr. Ministro no lo recuerde, por el gran número de asuntos de que tiene que ocuparse á diario y con apremio; pero yo, que sigo con interés estas cuestiones, sé que en todos los viajes que ha hecho el *Nautilus* ha tenido que reparar averías; y la prueba es, que al llegar á Malta y querer reparar en el arsenal las averías, no quisieron admitirle porque estaban sin pagar las reparaciones que se hicieron en el viaje anterior.

Así, pues, yo agradeceria al Sr. Ministro de Marina, que para tranquilizar á las familias que tienen sus hijos en ese barco, ordenara que no hiciera un nuevo viaje sin que el barco fuera sometido á un minucioso reconocimiento; porque aunque el Sr. Ministro diga y crea que está en buenas condiciones, nada se pierde con que se haga el reconocimiento, y en cambio se lleva la tranquilidad á esas familias. Es lo cierto que ese buque fué comprado porque habia que traer á España varios pertrechos, y además, si no estoy mal enterado, una partida de dinamita. En atencion á que el importe del seguro de la dinamita subia casi tanto como el valor del buque, se hizo la compra y luego el buque no trajo la dinamita, y hubo que pagar el seguro y además el valor del buque.

Hago estas indicaciones sin ánimo de molestar al Sr. Ministro, y para que S. S. las rectifique si no son exactas, que yo no lo aseguro, aunque he de decirle que por ahí corren como verdaderas. Yo reconozco sus buenos deseos; pero hay que poner á un lado los deseos de S. S. y al otro la realidad de las cosas; porque si no se tiene presente la realidad y se entrega uno á la confianza, pueden ocurrir sucesos lamentables.

Es cuanto tenía que decir respecto del *Nautilus*.

Vengamos ahora á la pérdida del cañonero *Paz*. El Sr. Ministro ha confirmado todo lo que he dicho. Claro es que la cuestion de etiqueta no ha podido ser, no ha sido causa de la pérdida del buque; pero es indudable que, estuviera ó no estuviera dentro del derrotero, se ha obligado á ese barco á que haga un segundo viaje, y que si no lo hubiera hecho, tal vez no hubiera ocurrido el percance.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): La rectificacion del Sr. Lopez Mora encierra una desconfianza hácia mis palabras, que yo deploro, y voy á dar á S. S. todas las explicaciones posibles, por más que el Sr. Lopez Mora ha empezado como censurando que yo haya abierto aquí una cátedra técnica de marina. Yo, al hablar de nombres técnicos, he pedido la vénia al Congreso, y si hubiera de detenerme en esta cuestion técnica, molestaria ciertamente más de lo que ya he molestado.

Dice el Sr. Lopez Mora que yo habia dado seguridades respecto al estado de la fragata *Cármen*, y que despues ha resultado que ese barco estaba inútil. La fragata *Cármen*, á su salida de Mahon, causó una alarma completamente infundada, y debida solo á lo poco acostumbrados que estamos á las navegaciones de vela.

Los daños fueron de escasa consideracion; el barco pudo haber salido del punto á que arribó; llegó despues á Cádiz; pudo haber desempeñado nuevas comisiones; pero el Ministro de Marina, ante la gravedad de los cargos que se le hicieron, por más que muchos fueran infundados; ante la necesidad de economías y ante un presupuesto de obras de mucha consideracion, excesivo para un buque viejo y cuyo sistema no es propio de la marina moderna, prefirió desarmarle.

Me admiran los detalles que el Sr. Lopez Mora tiene de todo cuanto se refiere á la marina. (*El señor Lopez Mora*: Sé otras muchas cosas que callo.) Siento que S. S. diga eso, porque preferiria que dijera todo lo que sabe, á que se encerrara en ese silencio que parece un cargo.

Dice S. S. que sabe muchas cosas que calla; esto parece como que envuelve una acusacion al Ministro; acusacion infundada, porque si el Ministro de Marina no tiene frase fácil y correcta para satisfacer á los Sres. Diputados, tiene la seguridad de que en todos sus actos resplandece el deseo de servir fielmente al Estado y de cumplir la honrosa mision que le está confiada.

En cuanto al *Nautilus*, yo recuerdo que cuando llegó á Liverpool, su comandante hizo grandes elogios de las condiciones del barco, asegurando que era marinero y valiente. No recuerdo si trajo dinamita, porque no esperaba que se me hiciera un cargo tan concreto y no me he enterado de ese hecho; pero el Sr. Lopez Mora debe tener presente que cuando un

barco va al arsenal, es para ser reconocido, y tengo la seguridad, y la doy al Congreso, por más que el señor Lopez Mora se muestre desconfiado, que reconocido el barco, se harian y se harán en él las obras que sean necesarias, y que estará en condiciones convenientes de salir al mar con todas las seguridades posibles.

No sé en qué se funda S. S. para decir que ha tenido que reparar averías en Malta porque no pudieron verificarse en el arsenal de la Carraca. El barco, como he dicho antes, hizo varias salidas sin acusar defectos de ninguna clase; no acusaba otros que la poca práctica de la marinería, y por eso dispuse que se hicieran esas excursiones, para que se acostumbrara la gente á las faenas del mar, que son el alma y la vida de los barcos de vela.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Cumple á mi lealtad hacer una declaracion. Yo he interrumpido al Sr. Ministro de Marina diciéndole que sabía muchas cosas que callaba, y el Sr. Ministro de Marina ha creído ver en estas palabras mias una acusacion y una reticencia. Nada más lejos de mi ánimo; porque cuando tengo que decir algo, lo digo lisa y llanamente; y al indicar que sabía muchas cosas que callaba, queria dar á entender que estoy enterado de una porcion de deficiencias y detalles del servicio marítimo que corre á cargo del Ministerio de S. S.

Ya en lo que se refiere á las fuerzas navales, ya en lo relativo á las Academias, ya en lo tocante á hospitales de marina, ya en lo que afecta al personal y á otra porcion de cuestiones, cuyo conocimiento por mi parte y cuyo silencio acerca de ellas no implica, yo se lo aseguro á S. S., ninguna ofensa para el Sr. Ministro de Marina. Irán saliendo estas cosas poco á poco, porque una de las condiciones que deben tenerse más en cuenta en la vida es la oportunidad, y en ese sentido decia yo que conocia al detalle una porcion de asuntos del servicio; por ejemplo, lo que he citado de la compra y primer destino del *Nautilus*.

A esto me referia yo al decir que sabía muchas cosas que me callaba. Su señoría, que me conoce, sabe muy bien que no me permitiria ofender ¡qué digo ofender! ni molestar siquiera de soslayo á S. S., á quien procuro corresponder en cortesía. Ya lo sabe el Sr. Ministro, y no insisto en este detalle. Lo que hay es, que, dejando aparte toda cuestion de personalidad, que yo empiezo siempre por descartar, lo que hay, digo, es la necesidad de manifestar aquí sin ambages ni rodeos lo que ocurre en algunos asuntos de la armada, para que se corrija lo defectuoso y se remedie lo que pueda remediarse, dando con esto muestras de una sinceridad y nobleza de fines que S. S. espero será el primero en reconocer en mí. Y dicho esto para su satisfaccion, hago gracia á la Cámara de los demás detalles técnicos en la cuestion que habíamos debatido anteriormente.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Yo reconozco el buen deseo del Sr. Lopez Mora, y reconozco tambien que siempre habla con oportunidad; pero permítame S. S. que le diga que no tendria gran deseo de saber lo ocurrido al *Nautilus*, cuando despues de haber trascurrido ya cuarenta y ocho horas desde que tocó en el bajo, y despues de haber pasado mucho tiempo del regreso de la *Cármen*, hasta hoy no me ha anunciado S. S. que deseaba preguntarme ó interpelarme acerca de esos particulares. Así es que yo ruego al Sr. Lopez Mora que todo lo que sepa y pudiera presentar, no como cargo, sino como recuerdo, como indicacion al Ministro de Marina, tenga la bondad de hacerlo desde luego, en la inteligencia de que el Ministro de Marina será el primero en agradecérselo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una exposicion con 102 firmas de los vecinos y contribuyentes de Alcázar de San Juan, solicitando proteccion para la agricultura por medio de la elevacion del arancel y la reduccion de los gastos públicos. Ruego al Sr. Presidente se sirva hacerla pasar á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por el Sr. Conde de Toreno pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO GRANDE**: Señores Diputados, continuando el sufragio más verídico y más unánime que han conocido los siglos y que conocerán los venideros, tengo la honra de presentar á la Cámara una exposicion firmada por 233 agricultores, industriales y comerciantes de Benamejí, provincia de Córdoba, pidiendo la elevacion del arancel para el trigo y sus harinas. Y no piden ninguna cosa extraordinaria; piden una cosa análoga á aquella elevacion que nosotros decretamos en 1877, cuando no estaba iniciada la crisis.

Entonces los elevamos en 1'12 de peseta los 100 kilogramos, y ahora solo se pide en estas exposiciones 1'71. Si no lo concedeis por patriotismo, concededlo por Dios y por las ánimas benditas, que en benditas ánimas se van convirtiendo nuestros agricultores. Si no lo concedeis, habreis demostrado que vuestro amor al sufragio no es un amor puro, porque solo le quereis para violarlo.

Y ahora, con permiso del Sr. Presidente, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina, y no se lo dirigiré con cargos porque no pertenezco á la mayoría.

En la sesion del 22 de Mayo, en vista de los abusos que la avaricia de nuestros armadores y de los armadores extranjeros cometian con los infelices emigrantes, y de que era opinion casi unánime que no teníamos disposiciones que pudiesen corregir estos abusos, me dirigí al Sr. Ministro de Marina para demostrar que en España hay disposiciones para todo; lo que sucede es que no se cumplen. Entonces dije á S. S. que con respecto á la cantidad y calidad de los víveres habia disposiciones verdaderamente antiguas, que, dada la gran rapidez actual de la navegacion, no podian tener aplicacion en estos momentos; pero que con respecto al número de tripulantes, el caso era terminante y decisivo; que solo permitian el embarque

de un tripulante por cada tonelada vacía en las bodegas, y en las cámaras un pasajero por litera, en las navegaciones á las Antillas y al Oeste de América; pero que al Sur de América se exigia una tonelada y media por pasajero. El Sr. Ministro no estaba presente, y ha tenido la bondad de contestar, por medio de una comunicacion al Congreso, que se proponia tomar medidas con respecto á los víveres, y que la relacion de los pasajeros y de las toneladas vacías era de uno por pasajero y tonelada.

Como se ve, en aquella comunicacion no se dice nada con respecto á la tonelada y media que se necesita para la navegacion á la América del Sur; y como la emigracion aumenta, como ya vemos que emigran los pueblos enteros, con el párroco y el estandarte parroquial á la cabeza, ruego al Sr. Ministro que me diga: primero, si ha tomado medidas con respecto á los víveres; segundo, si no cree que para el Sur de América se necesita tonelada y media por pasajero; y tercero, si hace cumplir lás disposiciones que exigen que haya médico y botiquin á bordo siempre que navegue el buque con más de 60 personas.

No digo más acerca de otras disposiciones menos importantes, porque estas tres á que me refiero son las que creo indispensables al humanitario objeto á que se dirigen.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): El Sr. Diputado Vizconde de Campo-Grande, que tiene muy buena memoria, y que siempre discute con una cortesía que yo soy el primero en reconocer y agradecer, se ha servido recordarme un ruego que yo creía haber satisfecho.

Tiene mucha razon S. S. en cuanto al espacio que se exige para cada pasajero, y el Ministro de Marina por dos veces ha circulado las órdenes á las Comandancias de marina, á fin de que se cumplan esas disposiciones. Y la prueba de que no solo se han circulado esas órdenes, sino de que se cumplen, es cómo las Comandancias de marina han respondido á ellas. Hace poco tiempo que llegó á Málaga un vapor con un número considerable de pasajeros, y como no tuviera suficiente número de embarcaciones menores, ni anclas, ni salva-vidas, para el número de pasajeros, la Comandancia de marina dispuso que el buque quedara detenido hasta tanto que los adquiriera.

En cuanto á los víveres, me ocupo con preferencia de esa cuestion y de que se cumpla lo reglamentario respecto al embarco de médicos y capellanes; tengo el gusto de contestar en estos términos á la previsora y humanitaria excitacion de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á hacer unas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion. En la sesion del viernes dirigí á S. S. una pregunta respecto á hechos verdaderamente escandalosos ocurridos en Ceuta. Puse en conocimiento de S. S. que un secretario de Ayuntamiento, suspenso por auto judicial por creerle incurso en el delito de falsificacion, habia sido puesto en posesion de su cargo por una disposicion arbitraria, en mi concepto, del señor gobernador de Cádiz.

El Sr. Ministro de la Gobernacion me manifestó que siendo exactos algunos de los hechos por mí expuestos, pues no recordaba cuáles fueran todos los que del expediente resultaran, una vez enterado de ellos, vendria al Congreso á tratar esta cuestion. Anoche recibí un telegrama de Ceuta, en el cual se ponian en mi conocimiento hechos gravísimos que entiendo que no pueden consentirse por el prestigio de la Administracion; porque ocurre que mientras el funcionario sujeto á un procedimiento judicial es puesto en posesion de su cargo, contra la opinion de la autoridad superior militar de la plaza y contra la opinion del alcalde, á este alcalde, que ha cumplido con su deber entregando á los tribunales al funcionario que habia faltado gravemente, á este alcalde, digo, se le ha suspendido de su empleo, habiéndose hecho todo esto aprovechando un período de interinidad en el Gobierno de Cádiz. Aprovechando ese período de interinidad, el caciquismo de aquella provincia, queriendo llevar á Ceuta su influencia, ha creado en aquella plaza un estado anómalo, imposible, enviando un delegado del gobernador, que se ha presentado en Ceuta, y puesto de acuerdo con los indivíduos protectores del procesado, ha puesto á éste en posesion de su cargo, atropellando la autoridad del alcalde.

De todo esto debe tener conocimiento el Sr. Ministro de la Gobernacion; y yo le ruego que dicte medidas prontas y provechosas á fin de que cese ese estado anómalo por que atraviesa la administracion de la plaza de Ceuta.

Otra pregunta se refiere á un hecho que ha llegado á mi conocimiento, y al que yo, sin que S. S. lo diga, casi no me atrevo á darle crédito.

Por noticias que tengo, parece que existiendo una vacante de alcalde en la cabeza de un partido judicial en la provincia de Alicante, y por consiguiente, siendo el nombramiento de este alcalde de facultad de la Corona, se ha nombrado para este cargo al jefe de una fraccion republicana de aquel pueblo. No obstante que esta fraccion está en relaciones íntimas y en comunidad de ideas con un orador ilustre que toma asiento en estos bancos, á mí me parece que no habiendo hecho esa persona declaracion alguna en favor de la Monarquía, y siendo jefe de una fraccion republicana, no está bien que por nombramiento de la Corona se le ponga al frente del Ayuntamiento de un pueblo importante, puesto que es cabeza de distrito. Yo no me atrevo á dar crédito á estas noticias que tengo, hasta que las confirme el Sr. Ministro de la Gobernacion, pues yo creo que por más que sea muy bueno extender la política de la atraccion para todos aquellos que reconozcan y acaten las instituciones, no debe irse tan allá con aquellos otros que pertenecen á organismos políticos contrarios á la legalidad, que se les confiera el carácter de autoridad por nombramiento del Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. García Alix ha tenido á bien dirigirme dos excitaciones ó ruegos; el uno referente á hechos que supone S. S. ocurridos en la poblacion de Ceuta.

Sobre este punto, yo no puedo decir nada á S. S.,

porque esos hechos á que S. S. se refiere son absolutamente desconocidos por el Ministro de la Gobernacion. Su señoría anteayer se ocupó por primera vez de la situacion del Ayuntamiento de Ceuta. Yo, en vista de las indicaciones de S. S., me dirigí á la Seccion de política del Ministerio á pedir datos y antecedentes con relacion á este particular; porque como S. S. comprenderá, no es posible que un Ministro esté al tanto de todos los expedientes que se tramiten en su departamento, y mayormente si se trata del de la Gobernacion. De las noticias que se me han suministrado resulta que se sabe en el Ministerio de la Gobernacion que el gobernador de Cádiz, en uso de las facultades que le concede la ley municipal, suspendió el Ayuntamiento de Ceuta; pero el expediente de suspension de ese Ayuntamiento todavía no se ha recibido en el Ministerio, y por consiguiente, está el Ministerio en la imposibilidad de juzgar la conducta del gobernador con relacion á este asunto. Mas deseando yo desde luego satisfacer los deseos de S. S. y venir aquí á dar explicaciones al Congreso, bien en justificacion de la conducta del gobernador de Cádiz, como supongo que tendré al fin la satisfaccion de hacerlo, dado el conocimiento que tengo de la rectitud é imparcialidad de la persona que ha ejercido interinamente el cargo de gobernador de Cádiz, he dispuesto que inmediatamente se telegrafíe, como se ha hecho, al dicho gobernador para que remita en el acto el expediente de suspension del Ayuntamiento de Ceuta.

En cuanto el expediente venga, no solo le estudiaré y le someteré á la tramitacion que la ley tiene establecida para estos asuntos, sino que estará á la disposicion de S. S. y del Congreso, para dar cuantas explicaciones crea conveniente dar, bien en són de aprobacion á lo hecho por la digna autoridad de Cádiz, ó bien, si otra cosa resultara, en són de censura ó de revocacion de lo acordado por dicha autoridad. De suerte que, con relacion á este particular, la Cámara comprenderá que no he de decir una palabra más; pero sí he de pedir al Congreso, como solicité de él el otro dia, que suspenda todo juicio acerca de las palabras del Sr. García Alix, que por muy respetables que sean, y lo son siempre para mí, pueden estar inspiradas en informes que no sean los que procedan con arreglo á la verdad de los hechos.

En cuanto á la segunda pregunta que S. S. me ha dirigido, creo comprender que S. S. se ha referido á la poblacion de Novelda, de la provincia de Alicante; y digo que creo comprender, por algunos de los datos que S. S. ha expuesto, no por todos los que ha indicado.

En esta poblacion habia un alcalde que por motivos de salud presentó la excusa para continuar desempeñando ese cargo concejil. El Gobierno, en uso de su derecho, y estimando que estaba justificada, aceptó la renuncia, pidió para hacer el nombramiento de quien le hubiera de suceder la correspondiente propuesta, y llegada que fué, y apoyada por Diputados de distintas opiniones políticas, entre ellos por Diputados monárquicos, ha hecho el nombramiento en favor de la persona que venía indicada en el primer lugar. ¿Cuáles son las opiniones políticas de esta persona? El Gobierno no lo ha preguntado, ni tiene por qué preguntarlo. El Gobierno le ha nombrado alcalde, y estima que dentro de la legalidad y de los preceptos constitucionales ha podido obrar como ha obrado. No sé si el nombrado pertenece á uno ó á otro partido político; lo que sé es, que era un concejal del Ayuntamiento, que el gobernador lo proponia, que están conformes diferentes Sres. Diputados, monárquicos unos, y otros que no lo son, de aquella provincia, y no tengo más que averiguar. Con arreglo á la Constitucion, está en aptitud para desempeñar el cargo de alcalde, y se le ha nombrado para este cargo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Desde el momento en que el nombrado alcalde de Novelda, que, como ha dicho S. S., figuraba entre los concejales, ha sido propuesto el primero en terna, no he puesto en duda el estricto derecho del Gobierno para su nombramiento; pero entre el derecho estricto y los deberes y conveniencias del Gobierno en el órden político, hay alguna diferencia que tampoco debe dejarse por completo abandonada. Novelda, y S. S. lo sabe, no tan bien, sino mejor que yo, por ser de aquella provincia, es uno de los pueblos más importantes de Alicante. Por razon de su cargo, sabe S. S. igualmente mejor que yo que el alcalde es la representacion del Gobierno, su delegado hasta para las cuestiones políticas y de órden público, y me parece que no hay exceso de prevision al confiar el gobierno de un pueblo importante en una provincia que sabe S. S. que ha estado muchas veces perturbada por los elementos republicanos, y siempre amenazada por un elemento importantísimo que acecha la ocasion de producir trastornos en el órden público, no á elementos identificados con la Monarquía, sino con aquellos que públicamente la combaten y se llaman republicanos. Que fuese concejal, que fuese elegido por aquel pueblo, todo eso está perfectamente; pero se trata ahora de un nombramiento de la Corona, y en este nombramiento tiene responsabilidad el Gobierno, que es á lo que yo me he referido antes.

Respecto á la cuestion de Ceuta, diré á S. S. que este es asunto que se viene elaborando desde larga fecha; que existen antecedentes en el Ministerio de la Gobernacion, segun mis informes, si no es que han evitado que lleguen á manos de S. S.; que el recurso de alzada contra el acuerdo del gobernador de Cádiz, que hace más de ocho dias que se produjo, debia estar ya en el Ministerio, y que además, y con él, debia existir una exposicion que los vecinos de Ceuta han elevado directamente quejándose de lo que allí está ocurriendo.

Yo no dudo de todas esas condiciones que S. S. supone en la persona que ha servido interinamente el mando superior de la provincia de Cádiz; pero su señoría sabe perfectamente que no son los jefes de fraccion, ni los que se encuentran entregados á todo género de apasionamientos políticos, los que están en condiciones mejores para ocupar un mando, siquiera éste sea interino, puesto que durante ese mando pueden ocurrir hechos gravísimos, como los que han ocurrido en la ciudad de Ceuta.

Y por último, creía yo que el asunto merecia toda la atencion del Gobierno y un remedio eficaz, desde el momento en que, como S. S. puede saber preguntándolo al Sr. Ministro de la Guerra, el cual á su vez puede tomar informes del comandante general de Ceuta, resulta que un funcionario suspenso por creerle incurso en el delito de falsificacion de documentos oficiales, ha vuelto á su cargo, contra el auto judicial, por una arbitraria disposicion del go-

bernador civil. Este es un hecho gravísimo que no debe dejarse abandonado, para evitar que la pasion política influya en estas cosas; y yo, por la importancia que tiene y por haber creado un conflicto entre la autoridad civil y la militar de Ceuta, he creído conveniente evidenciarlo ante el Congreso, á fin de que el Gobierno tome las medidas necesarias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo no sé qué es lo que quiere el Sr. García Alix. Su señoría hace un cargo al Gobierno porque dice que no se preocupa lo bastante de lo que ha ocurrido en Ceuta, y olvida que habiendo S. S. llamado por primera vez la atencion del Gobierno sobre este particular en la sesion de anteayer, yo he venido hoy á la Cámara á decir lo que se ha hecho en el asunto, añadiendo que he pedido el expediente á que S. S. se refiere. Paréceme, pues, que no ha podido proceder el Ministro con más actividad, y S. S. no tiene la menor razon para censurar la gestion del Ministerio bajo el punto de vista de indiferencia ó de apatía.

Por lo demás, si el gobernador interino de Cádiz pertenece ó no á un grupo político de aquella poblacion, y si ha obrado bien ó mal, eso en su dia lo veremos. Su señoría adelanta opiniones y juicios, de los cuales yo no puedo participar sin el debido conocimiento de causa. ¿Estaba en condiciones legales el presidente de la Diputacion provincial para hacerse cargo del Gobierno civil en la vacante ocurrida? Indudablemente; y por tanto, el Gobierno ha estado en su derecho al encargarle el mando de la provincia hasta que fuera el nuevo gobernador. ¿Ha hecho el gobernador interino algo que merezca censura? En su dia lo veremos tambien. Por de pronto, yo tengo otros datos, si no con relacion á este asunto, con relacion á su gestion en general, y esos datos justifican la conducta que ha seguido. Pero si á pesar de mis noticias resultara otra cosa, tenga S. S. la seguridad de que, gobernador interino ó propietario, el Gobierno procederia con arreglo á su deber.

Que ha habido un secretario destituído por providencia judicial y que ha sido repuesto por el gobernador. Perdone S. S. que le diga que empiezo por no tener ninguna noticia de este hecho; pero le considero tan grave, que á ser cierto lo que dice S. S., constituiria una grave responsabilidad para el gobernador. Ya ve S. S. que no me duelen prendas en esto de hacer declaraciones con la buena fe y la lealtad que la discusion exige.

En último resultado, dice S. S. que se ha nombrado un alcalde para Novelda que S. S. estima está fuera de la legalidad vigente, y que tiene ideas republicanas, y que eso es inconveniente, dado que en aquella comarca predomina el elemento revolucionario. Pues yo tranquilizo á S. S , y le digo que en aquella comarca no predomina el elemento revolucionario, sino que predominan en todo caso otras ideas completamente contrarias á las que S. S. supone. Yo conozco aquel país, porque es el mio, y por tanto, puedo atestiguar sin necesidad de referencia, sino por propio conocimiento que tengo de lo que acabo de manifestar; y que aceptando como acepto absolutamente toda la responsabilidad, además de que por la ley la tengo, del nombramiento de ese concejal para alcalde, debo añadir que no hago más que seguir la práctica constante observada, tanto por el partido liberal, como por el partido conservador, para el nombramiento de alcalde, aun en poblaciones de más importancia que la de Novelda.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Dejando á un lado toda esa tramitacion administrativa que ha de seguirse, es el hecho que yo, en el uso de un derecho perfecto, he denunciado ante la Cámara que existe un funcionario suspenso por auto judicial y contra el cual se siguen procedimientos criminales por creerle incurso en el delito de falsificacion de documentos oficiales, y no obstante estar sujeto al resultado del proceso, un gobernador civil ha anulado ese auto y ha puesto al interesado en posesion del cargo que tenía. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Si es así, está mal hecho.) El hecho es cierto; es tan cierto, que le doy á S. S. el testimonio, que puede recabar por medio del Sr. Ministro de la Guerra, del comandante general de Ceuta, en cuyo Juzgado resulta este auto, y allí puede preguntarse si es exacto que un delegado del gobernador, representante del Gobierno, se ha presentado en Ceuta á cometer esa arbitrariedad.

Esos son los hechos denunciados. Y yo digo á su señoría: sean cuales fueren los procedimientos administrativos, si le denunciaran á S. S. el hecho de que en una de las dependencias del Ministerio de la Gobernacion se encontraba suspenso un funcionario por auto judicial y procedimiento incoado contra él por falsificador, y vinieran á decirle que el director general habia anulado el auto del juez y habia puesto al sujeto en posesion de su destino, ¿lo consentiria su señoría? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Empezaria por enterarme, y procederia despues.) Pues es un hecho ciertísimo; y teniendo á su lado una autoridad tan importante como el Sr. Ministro de la Guerra, que puede dirigirse al comandante general de Ceuta para que le facilite los datos necesarios, bien merece que el Gobierno se entere, y no ocurra que se suspenda á un alcalde porque el secretario ha cometido un delito, y á éste se le reponga en su puesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Molleda.

El Sr. **MOLLEDA**: A las muchas exposiciones presentadas estos dias á las Córtes por muchos pueblos de España, hay que agregar la que tengo el honor de presentar, de propietarios y agricultores de La Palma, provincia de Huelva, que perdida toda esperanza en las medidas que el Gobierno hubiera de adoptar, acuden á la Representacion nacional en demanda de alivio de los elevados gravámenes que soportan sin resultado para las necesidades públicas; medida que los Sres. Diputados de la mayoría están en el caso de pedir, ya que nosotros somos desatendidos. Nosotros, sin embargo, repetiremos todos los dias que lamentamos este abandono y esta inaccion.

Ruego á la Mesa se sirva dar á este documento el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision que corresponde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: Para tener la honra de presentar al Congreso seis exposiciones, firmadas por 481 contribuyentes, dirigidas por los pueblos de Castillo de Locubin y Belmez-Moraleda, provincia de Jaen; Chipiona, provincia de Cádiz; Turon, provincia de Granada; Rociana, provincia de Huelva, y Almogía, provincia de Málaga, solicitando auxilio para los contribuyentes.

Ruego á la Mesa se sirva darles el curso que convenga.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: En los periódicos de anoche se ha publicado, por vía de nota oficiosa, un resúmen de los acuerdos tomados en el consejo de Ministros celebrado ayer tarde bajo la presidencia del Sr. Sagasta, habiendo consistido uno de esos acuerdos en autorizar al Sr. Ministro de Ultramar para publicar una Real órden adoptando soluciones conciliadoras, así lo dice la nota, en el expediente de escalas del servicio marítimo postal de los vapores trasatlánticos. Y con efecto, la Real órden se publica en la *Gaceta* de esta mañana.

Ni un cargo ni una censura al Sr. Ministro de Ultramar, ni un cargo ni una censura al Gobierno de S. M.; que no quiero yo en modo alguno anticipar aquí un debate que reglamentariamente comprendo que no podria suscitar en este instante; pero sí ha de serme permitido rogar al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de remitir á la Cámara con urgencia el expediente llamado de las escalas, y además de ese expediente el contrato sobre servicios marítimos postales celebrado entre el Estado y la Compañía Trasatlántica española; ruego que dirijo á S. S., no solo por mi personal iniciativa, sino tambien á nombre de mis compañeros dignísimos los Diputados de la provincia de la Coruña que se hallan dentro de la Cámara.

No trato únicamente de estudiar ese expediente, sino que trato de algo más: trato de anunciar á S. S., como le anuncio desde luego, y de explanar, como la explanaré cuando el Sr. Ministro señale dia para ello, una interpelacion sobre este importantísimo asunto, acerca del cual no quiero por ahora anticipar calificaciones ni juicios de ninguna especie, reservándolos para el momento en que S. S. esté dispuesto á contestar á la interpelacion, cuyo momento yo le ruego que se digne S. S. apresurar en cuanto le sea posible.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): La forma con que mi particular amigo el Sr. Puga ha planteado la cuestion, me evita dar explicaciones sobre la Real órden á que S. S. se ha referido; y he de decir solamente, y como de pasada, que así la Real órden de 14 de Mayo, como la que hoy ha salido en la *Gaceta*, las ha dictado el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso con la conciencia de que prestaba un servicio al público, y de que conciliaba, en la parte que conciliarse pueden, los intereses de dos poblaciones que, sean cualesquiera las circunstancias de la cuestion presente, á mí me merecen ambas, y deben merecerme, igual consideracion. (*El Sr. Puga pide la palabra.*) Respecto de la remision del expediente á las Córtes, el Sr. Puga puede estar tranquilo; vendrá todo lo que hay en el Ministerio de Ultramar referente á esta resolucion. Y por lo que hace al contrato, no hay tampoco inconveniente, aunque debo decir á S. S. que probablemente lo tendrá á su disposicion en el Archivo de esta casa, porque se ha impreso y circula por todas partes. Pero esto ya comprenderá S. S. que no es una excusa de mi parte para dejar de remitirlo.

En lo que toca á la interpelacion, yo de buena gana, con doble motivo, me pondria desde ahora á la disposicion de S. S.; y digo con doble motivo, porque además de tener esa costumbre y de procurar satisfacer en todo lo que de mí dependa los deseos del Sr. Diputado, tendria mucho gusto en defender desde luego los fundamentos de mi resolucion. Pero como quiera que antes de que entremos en la interpelacion ha de venir el expediente, el Ministro de Ultramar se reserva señalar dia para ese debate, y para ello se pondrá de acuerdo con el Sr. Puga, despues que su señoría se haya enterado de todos los datos del expediente.

Es cuanto tenía que decir. No sé si habré dejado sin contestar alguna de las cosas que ha tenido á bien exponer el Sr. Puga; pero si así fuese, y S. S. tiene la bondad de recordármelo, yo estoy siempre á su disposicion.

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **PUGA**: Con toda intencion me habia yo abstenido de formular y de anticipar juicios á propósito de la Real órden que se ha publicado en la *Gaceta* de esta mañana, y cuya lectura me ha producido una sensacion verdaderamente dolorosa. Sin embargo de esto, el Sr. Ministro de Ultramar indica que esa Real órden ha tenido por objeto conciliar los intereses de las dos poblaciones que aparecen como rivales en este expediente. El propósito de S. S., yo lo reconozco sincero, recta su intencion, y su amor al país suficientemente demostrado desde ese puesto y fuera de ese puesto; pero permítame S. S. que le diga que yo no acepto, ni aceptan los Diputados todos de la provincia de la Coruña, ni la inmensa mayoría de los de Galicia, como solucion conciliadora la Real órden publicada en la *Gaceta* de hoy.

¡Solucion conciliadora! Aquí no hay nada que conciliar; aquí no pedimos conciliacion, sino justicia.

Mas, por lo visto, estamos en unos tiempos en que se llama solucion conciliadora á cualquiera cosa; no se enoje S. S., que no lo digo en són de cargo; pero paréceme á mí que hay algo de exceso en llamar solucion conciliadora al propio hecho de restablecer por medio de un documento oficial y solemne, publicado en la *Gaceta*, el ejercicio del más irritante y odioso de los privilegios; no ya el ejercicio del privilegio á virtud del cual resulta una localidad ó una region favorecida en perjuicio de otra, sino el ejercicio del privilegio á virtud del cual una localidad ó una region resulta favorecida en perjuicio de los intereses públicos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, S. S. se habia propuesto pedir un expediente y no entrar en el fondo de la cuestion. Está S. S. en-

trando en el fondo de la cuestion, y por tanto, en aquello de que queria huir.

El Sr. **PUGA**: Señor Presidente, yo rectificaba un concepto del Sr. Ministro de Ultramar, y necesitaba oponer á ese concepto una protesta, no solo en mi nombre, sino tambien en nombre de muchos y muy dignos compañeros mios que se sientan en distintos lados de esta Cámara; y por mi parte, puedo decir al Sr. Ministro, y creo que puedo decírselo en nombre de todos los Diputados de la Coruña y de la mayor parte de los de Galicia, que la Real órden modificadora de la de 14 de Mayo, ni es solucion conciliadora, ni es nada; que podrá ser una solucion conciliadora para ciertos intereses del Gobierno, no muy defendibles, ó para otro linaje de intereses menos defendibles todavía, acerca de los cuales yo no digo ni quiero ni debo decir una sola palabra en este instante. Reconozco, como he dicho antes, y me ratifico en esto, una excelente intencion en S. S., un recto propósito y un gran amor al país; pero despues de todo, S. S. se puede equivocar, y en esta ocasion se equivocó lastimosamente; y despues de todo, S. S. puede ser débil, á pesar de que tenga acreditado un enérgico carácter; y en esta ocasion, permítame S. S. que se lo diga, ha dado S. S. pruebas de una gran debilidad suscribiendo esa desdichada Real órden.

Y por ahora, ni una palabra más.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Precisamente porque hay opiniones distintas, es por lo que hay guerras intestinas. El Sr. Puga opina que lo que yo entiendo que es conciliador y que es provisional, como dice la Real órden, no es conciliador. Esto nos llevaria á un debate que, como ha indicado S. S., y así opina tambien el Ministro, no es congruente al caso.

Yo respeto la opinion del Sr. Puga; pero en cuanto á mi debilidad ó á mi energía, he de decirle que yo no estoy obligado á ser siempre fuerte, ni yo discuto ahora si he sido débil ó he sido fuerte; aseguro, sí, que he procedido con plena conciencia del caso, sin afirmar ni negar, como el Sr. Puga afirma, que haya sido autorizado para ello por el Consejo de Ministros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Lomas, ¿ha pedido la palabra con motivo del ruego del Sr. Puga?

El Sr. **GARCÍA LOMAS**: Sí, Sr. Presidente; he pedido la palabra para asociarme al ruego del señor Puga, y por tanto, para darme tambien por satisfecho con la oferta del Sr. Ministro de Ultramar de traer al Congreso el expediente que provocó la Real órden de 14 de Mayo de este año sobre cambio de escalas de los vapores de la Compañía Trasatlántica, así como el contrato entre esa Compañía y el Estado, relativo al servicio postal de las Antillas.

Pero al propio tiempo, por su relacion con esta Real órden y con este expediente, así como con intereses de grandísima importancia, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva traer tambien al Congreso el expediente del lazareto de Oza, en la Coruña. (*El Sr. Puga pide la palabra.*)

Ruego igualmente á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar se sirvan decirnos si tienen noticia oficial de que habiéndose registrado un caso de fiebre amarilla en el último vapor que venía con rumbo á la Coruña, cuatro dias antes de llegar á este puerto, no pudo ser admitido en él, y se dispuso pasara para Vigo, donde no sé si fué recibido al fin.

Con estos antecedentes, que conviene que tenga á la vista el Congreso, podrá formarse idea de la importancia de esta cuestion grave y compleja, que afecta y compromete muy altos y delicados intereses, además de los respetables asimismo de las localidades de Santander y la Coruña. Median tambien, en efecto, en este importante asunto, en favor de Santander, los intereses generales de pública salubridad, como tendremos ocasion de demostrar los Diputados de Santander, en cuyo nombre hablo en este momento, cuando hayamos de intervenir en la interpelacion anunciada por el Sr. Puga.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto únicamente para ofrecer al señor García Lomas que enviaré inmediatamente al Congreso el expediente sobre creacion del lazareto de Oza, en la Coruña, y todas las comunicaciones oficiales y noticias que haya en la Direccion general de sanidad acerca de la invasion y fallecimiento de fiebre amarilla de uno de los pasajeros del vapor á que S. S. se ha referido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para reiterar al Sr. García Lomas el ofrecimiento que he hecho al Sr. Puga, de enviar al Congreso todos los datos que existan en el Ministerio de Ultramar relativos al cambio de escalas de los vapores de la Compañía Trasatlántica.

Por lo demás, creo de mi deber repetir al señor García Lomas lo que he manifestado al Sr. Puga: que la Real órden que hoy aparece en la *Gaceta* tiene carácter provisional, porque se trata de una cuestion á resolver despues de bien conocidos y apreciados todos los datos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: La Cámara se habrá dignado advertir que en la pregunta que he dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, ó mejor dicho, en el ruego que le hice, no he mencionado para nada á Santander, y esto lo he hecho deliberadamente.

El Sr. García Lomas entiende que es pertinente á este asunto de las escalas el expediente relativo á la creacion del lazareto llamado de Oza, lazareto construido allí á expensas del comercio de la Coruña, no á expensas del presupuesto del Estado, como el de La Pedrosa, Sr. García Lomas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Puga, siento llamar la atencion á S. S., pero no podemos entrar en un debate sobre el orígen de los respectivos lazaretos. El Sr. García Lomas se ha limitado á pedir un expediente, sin hacer comentarios de ninguna especie, y por consiguiente, no puedo permitir, aunque repito que con gran sentimiento mio, que S. S. entre en el exámen del orígen de los lazaretos.

El Sr. **PUGA**: Señor Presidente, cuando S. S., como Diputado dignísimo que es por la provincia de Santander...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): A eso precisamente me referia cuando decia á S. S. que llamaba su atencion con gran sentimiento, por el temor de que pudiera atribuirse mi conducta á una parcialidad que en este sitio no se puede tener.

El Sr. **PUGA**: Yo no atribuyo parcialidad á S. S.; al contrario, entiendo que S. S. cumple perfectamente con su deber desde ese alto sitial. Pero ha de permitirme S. S. que yo le diga que habiendo recibido en este dia los Diputados por Santander una satisfaccion tan grande como la que sin duda alguna recibieron con la Real órden publicada en la *Gaceta* y firmada por el Sr. Ministro de Ultramar, bueno es que se tenga alguna tolerancia con los que resultamos siendo víctimas de esa medida del Gobierno. (*El Sr. Alvear*: No hemos recibido gran satisfaccion; protestamos de esa frase.) Pues si no es grande, será menos grande; pero satisfaccion al fin.

Por lo demás, me parece muy bien que venga el expediente relativo al lazareto de Oza; pero tambien me parece, ya que aquí todo se ha de indagar y esclarecer, que venga de la misma manera el expediente relativo al lazareto de La Pedrosa, con todos los antecedentes oficiales que sirvan para esclarecer cuál es su estado actual; pues segun mis noticias y las de otros Sres. Diputados que no lo son por Santander, parece que deja bastante que desear; y cuando vengan esos datos al Congreso (*El Sr. Alvear*: Pido la palabra), que pueden venir en veinticuatro horas, yo rogaria al Sr. Ministro de Ultramar adelantase todo lo posible el dia en que haya de explanar esta interpelacion, pues ya es llegado el momento de que nos entendamos y de que hablemos claro, lo mismo los Diputados por Santander que los Diputados por Galicia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Para hacer igual ofrecimiento al Sr. Puga que hice antes al Sr. García Lomas. Vendrá inmediatamente á la Cámara el expediente relativo al lazareto de La Pedrosa, como desea S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas: porque si no se tratara de personas tan corteses y de miras tan levantadas como los señores que han intervenido en esta discusion, temeria que se repitiese conmigo el ejemplo del juicio de Salomon.

En cuanto á adelantar el dia para que S. S. explane la interpelacion que quiere dirigir al Gobierno, diré á S. S. que el deseo del Ministro de Ultramar es que sea cuanto antes, pero que ha de ser despues que vengan los expedientes y se tengan todos los datos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Lomas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Voy á rectificar, porque me ha extrañado mucho que el Sr. Puga, por una precaucion oratoria ó habilidad muy sutil, se dé por sorprendido á su vez, en cierto modo, de que yo intervenga en este debate en nombre de los Diputados por Santander, cuando él no ha nombrado esta ciudad. Entretanto, los Sres. Diputados recordarán que el Sr. Puga ha ofrecido demostrar, cuando explane su interpelacion sobre este asunto, que no puede ser solucion conciliadora entre los intereses de la Coruña y Santander una disposicion que supone no sé qué privilegios irritantes nada menos, ¿en favor de quién, si es la Coruña perjudicada? (*Un Sr. Diputado*: De Santander.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden. La Mesa no puede consentir que se entable un debate sobre el fondo del asunto.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: Está bien, Sr. Presidente; y me voy á limitar á oponer á la atrevida aseveracion del Sr. Puga sobre esos pretendidos privilegios, que no por privilegios ni favores dependientes de la voluntad humana, sino por el solo respeto á condiciones naturales inalterables, segun se demostrará el dia que explane S. S. la interpelacion, el señor Ministro de Ultramar, el Gobierno, ha hecho otra cosa más, ni podia hacer menos que respetar y reparar en parte los derechos de Santander, al modificar esa Real órden de 14 de Mayo en un sentido que aplaudimos en el fondo, pero que no nos deja todavía satisfechos. (*El Sr. Lopez Mora pronuncia algunas palabras que no se oyen.—El Sr. Alvear*: No estamos satisfechos, porque todavía no se nos hace justicia.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden. Eso ya se discutirá cuando estén aquí los expedientes.

El Sr. **GARCIA LOMAS**: La prueba es que un buque donde habia ocurrido un caso de fiebre amarilla no ha podido ser admitido en la Coruña.

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **PUGA**: Dos veces ha dicho el Sr. García Lomas (y no sé á qué viene decirlo en este debate y en este momento) que un buque procedente de no sé dónde no habia podido entrar en la Coruña porque traía un enfermo de fiebre amarilla. ¿Y qué quiere decir S. S. con esto? (*El Sr. García Lomas*: Que el lazareto no está en condiciones de recibir buques.) Su señoría podrá decir que el lazareto no está en condiciones de recibir buques infestados; que no es un lazareto sucio, sino de observacion, todo lo cual es perfectamente impertinente para la cuestion del momento; mientras que yo puedo oponer á S. S. que el lazareto de Pedrosa ni es...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Puga, eso no se discute ahora. El Sr. García Lomas ha dirigido una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion...

El Sr. **LOPEZ MORA**: Ha estado defendiendo á Santander.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, órden.

El Sr. **LOPEZ MORA**. Que la ley sea igual para todos. Ya que se tira de la cuerda para uno, que se tire para todos.

El Sr. **ALVEAR**: Respecto de eso, se discutirá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden. Continúe V. S., Sr. Puga.

El Sr. **PUGA**: Sé, Sr. Presidente, que de estas cosas no se puede discutir en este momento; pero es lo cierto que el Sr. García Lomas trata de discutirlas, y no hay razon para que S. S. las discuta y yo haya de

permanecer silencioso, cuando he sido el que ha iniciado este debate, que reconozco es de carácter irregular, y al que no tengo inconveniente en poner punto en este mismo instante, reservándome demostrar, cuando explane la interpelacion, que en todo eso que se viene hablando de los intereses legítimos de Santander, de las condiciones naturales de Santander, del derecho de Santander y de otra porcion de cosas, dichas todas para producir efecto, hay mucho de artificio y tan poco de realidad, que apenas si ha de ser posible sostenerlas cuando llegue el momento, bien deseado por mí, de discutirlas.

Al Sr. Presidente se le va instintivamenta la mano á la campanilla. Reconozco la razon que S. S. tiene como Presidente y como Diputado.

Ya lo ve el Sr. Ministro de Ultramar: no satisfizo S. S. á Santander, ni satisfizo S. S. á la Coruña. (*El Sr. Alvear*: Ya hablaremos del asunto.)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pocas palabras he de decir, porque no hemos de entrar ahora en este debate. Dije antes que temia yo que se repitiera conmigo el consejo que dió Salomon. Resulta que ninguna de las dos poblaciones queda contenta; con lo cual queda probada mi imparcialidad, porque no me habia propuesto contentar á una á expensas de la otra. Quién tenga razon, se verá en su dia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: Para tener el honor de presentar tres exposiciones de la provincia de Córdoba: una con 508 firmas de contribuyentes del pueblo de Aguilar, otra con 63 firmas de vecinos del pueblo de Encinas Reales, y otra con 428 firmas de vecinos del pueblo de Montilla. Todos ellos desean que se eleven las tarifas y que se proteja á la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Betegon tiene la palabra.

El Sr. **BETEGON**: He pedido la palabra para reproducir un proyecto de ley procedente del Senado, y sobre el cual se habia ya dado dictámen en una de las últimas sesiones de la anterior legislatura. Refiérese á la inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Fuentes de Nava enlace con la carretera de Madrid á Santander en Monzon.

Al mismo tiempo reproduzco una proposicion presentada por mí, y autorizada por las Secciones en una legislatura anterior, referente á la inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo del puente de Donguarin, en la carretera de Tinamayor, concluya junto á la esclusa 30 del canal de Castilla, en la carretera de Palencia á Castro-Gonzalo.

Ruego á la Mesa se sirva tener por reproducidos estos proyectos, y que el dictámen sobre el proyecto se ponga al órden del dia, y la proposicion se lea pronto para poder apoyarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Quedan reproducidos el proyecto y la proposicion de ley á que S. S. se ha referido. (*Véanse los* Apéndices 4.° y 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Mesa tendrá en cuenta los ruegos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Eguilior): El señor Suarez Inclán (D. Félix) tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion y otro al de Gracia y Justicia.

Comenzaré por el que he de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion, para dar de este modo tiempo á que pueda venir al salon el Sr. Ministro de Gracia y Justicia antes de que acabe de usar de la palabra, ya que este Sr. Ministro se encuentra en el Congreso.

No tengo inconveniente en formular la súplica al Sr. Ministro de la Gobernacion, aunque no se la haya anunciado préviamente, porque sé que S. S. se halla perfectamente enterado del asunto.

La Diputacion provincial de Oviedo ha votado una subvencion de 315.000 pesetas al concesionario del ferro-carril de Ciaño á Soto del Rey, debiendo yo advertir que la concesion se hizo por las Córtes sin subvencion alguna. Segun mis noticias, varios Ayuntamientos de la provincia de Oviedo y algunos diputados provinciales han apelado del acuerdo de la Diputacion provincial; y en este supuesto, suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva decir lo que hay sobre este particular, si es que puede decirlo, y espero que S. S. tomará en cuenta la peticion de los pueblos respecto de un acuerdo que considero ilegal hasta el extremo de que no me parece que me excedo diciendo que es una tentativa de exaccion arbitraria.

El ruego que me propongo dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia es el siguiente. Se halla puesto á discusion el proyecto referente al sufragio universal, en el que, por virtud de un artículo adicional, se introducen varias modificaciones en lo relativo á la eleccion de diputados provinciales. Conceptúo de una gran importancia para el debate que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva reclamar á los presidentes de las Audiencias territoriales los expedientes contenciosos que las mismas hayan fallado ó fallen en lo sucesivo sobre validez ó nulidad de las elecciones provinciales. Y digo que conceptúo ese dato imprescindible para el debate, porque las opiniones andan divididas acerca del tribunal ó corporacion que debe entender en las declaraciones de validez ó nulidad de dichas elecciones. Sin duda ha de haber ejemplos notabilísimos en las resoluciones dictadas. Como el proyecto mencionado está puesto á la órden del dia, agradeceré al Sr. Ministro que reclame con urgencia esos datos, y si le es posible por telégrafo, cuanto antes; mejor hoy que mañana.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Efectivamente, el asunto á que se ha referido

el Sr. Suarez Inclán tiene, en concepto del Ministro de la Gobernacion, verdadera importancia y gravedad. Se trata de saber si una Diputacion provincial está ó no facultada para subvencionar á una empresa concesionaria de un ferro-carril, cuando este ferro-carril ha sido concedido por el Estado sin subvencion alguna.

Hay, pues, aquí una cuestion sobre facultades de las Diputaciones, y hay además otra cuestion, que es la siguiente: suponiendo que las Diputaciones provinciales tengan esta facultad, y por consiguiente que haya podido hacer uso de ella la Diputacion provincial de Oviedo, ¿es ó no conveniente, en el estado económico y administrativo de aquella provincia, el acordar ó no esa subvencion? Estas dos cuestiones, que desde luego se presentan en el momento que se ha iniciado el asunto, han impresionado, como no podian menos de impresionar, el ánimo del Ministro de la Gobernacion, que deseoso de resolver este expediente con acierto, ha procurado reunir en la tramitacion del mismo aquellas garantías más eficaces que puedan producir el buen acierto en la resolucion. Se ha despachado el expediente por la Direccion de administracion; el Ministro le ha estudiado, y ha creido de necesidad que ese expediente pasara á dictámen del Consejo de Estado en pleno; porque, despues de todo, no es solo una sencilla cuestion local, relativa á una provincia, en que pueden influir determinados intereses para acordarse de esta ó de la otra manera, sino una cuestion de un carácter grave, y al propio tiempo que se ha de resolver en términos que puedan significar una resolucion de carácter general, á la cual se hayan de amoldar en lo sucesivo las Diputaciones provinciales que se encuentren en casos análogos. El Ministro que tiene el honor de dirigir su palabra al Congreso ha expuesto las dificultades que encuentra en el asunto y los deseos que le animan; pero no puede adelantar una opinion, un juicio acerca de la resolucion que sobre este asunto aun ha de recaer.

Paréceme que el Sr. Suarez Inclán se dará por satisfecho con estas explicaciones, y que comprenderá S. S. que la atencion del Ministro de la Gobernacion se ha fijado desde el primer momento en este asunto, reconociendo la importancia que tiene en el órden legal, político y administrativo; y para procurar el acierto en la resolucion, ha empleado los trámites que acaba de exponer á la consideracion del Congreso.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Contestando á la indicacion que ha hecho el Sr. Suarez Inclán, diré á S. S. que hoy mismo, como S. S. desea, por telégrafo, pediré los datos y antecedentes que S. S. ha indicado.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Ante todo he de dar gracias á los Sres. Ministros de la Gobernacion y Gracia y Justicia por la bondad con que han atendido mis indicaciones. Conocia perfectamente la buena voluntad del Sr. Ministro de la Gobernacion respecto del asunto relativo á la concesion de subvencion al ferro carril de Ciaño á Soto del Rey; conocia tambien el celo que S. S. ha manifestado en el despacho de ese asunto; y aun cuando agradezco á S. S. que lo haya remitido al Consejo de Estado en pleno, tenía y tengo absoluta confianza en el acierto con que S. S. lo hubiera resuelto sin ese trámite. Aparte de eso, he de indicar á S. S. que en este expediente estamos de acuerdo, en mi concepto, todos los Sres. Diputados y todos los representantes de la provincia de Oviedo; si alguna excepcion hubiera, celebraria que el que no estuviera conforme con la manifestacion que yo he hecho, expusiera francamente su parecer.

Con arreglo al art. 3.° de la Constitucion de la Monarquía, no se pueden imponer otras contribuciones que las votadas por las Córtes ó por las corporaciones legalmente autorizadas. La Diputacion provincial de Oviedo considera que puede imponer una contribucion á los pueblos para que del bolsillo de los contribuyentes pasen 63.000 duros, en un dia dado, al del concesionario de un ferro-carril, que ha obtenido la concesion sin subvencion alguna; bien entendido que la concesion de ese ferro-carril se habia solicitado con la subvencion del Estado, que no fué posible obtener. Pero como el interés del concesionario estaba en conseguir la construccion del ferro-carril aunque fuera sin subvencion, despues de que se le otorgó ha querido recabar por medio de la Diputacion provincial lo que no pudo conseguir de las Córtes; y en mi concepto, esto envuelve una gran inmoralidad administrativa, no respecto de la peticion del concesionario, que en su derecho está, sino en cuanto á la Diputacion provincial de Oviedo, que por lo visto no sabe administrar los fondos de la provincia.

Conste, por consiguiente, que nada de particular tendria que los pueblos se consideren relevados de satisfacer esa contribucion. Yo tengo mi opinion; el Gobierno no acordará seguramente que esa subvencion se satisfaga, y los pueblos cumplirian con su deber si se resistieran á pagar. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solo me obligan á pedir la palabra las últimas que ha pronunciado mi amigo particular y político el Sr. Suarez Inclán.

Yo no sé qué resolucion adoptará el Gobierno en esa cuestion; pero aquella que adopte, tenga S. S. la seguridad que la hará respetar y cumplir; y si por efecto de esta resolucion se derivara una exaccion, un impuesto, éste tendria un orígen perfectamente autorizado y legal, y ni S. S. ni nadie podrian en ese terreno, en que al parecer colocaba la cuestion, excitar á los pueblos para que no pagasen la parte que les correspondiera.

Vuelvo á repetir que no sé la resolucion que se dictará en el asunto; pero tengo la seguridad, y esta es una afirmacion mia, que la resolucion que se adopte será legal. Consigno esta protesta en nombre del Gobierno y en vista de las últimas palabras que S. S. ha pronunciado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Estimando la cuestion en términos de derecho, é interpretando las leyes, que para cumplirse son, entiendo, como en-

tienden todos los representantes de Asturias, que esa subvencion no puede prevalecer. En ese sentido y en esa hipótesis, considerando que las leyes quedarian conculcadas si se mandara satisfacer esa subvencion, y que resultaria sobre todo conculcado el art. 3.° de la Constitucion del Estado, es por lo que he dicho que yo creo que los pueblos cumplirian con su deber si no la satisficieran. Claro es que desde el momento en que se probase, y yo opino que no se puede probar, que no se conculcan la Constitucion ni las leyes, habrian caído por su base mis afirmaciones.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELLERUELO**: La cuestion, aunque parece insignificante, tiene grande importancia por lo que se relaciona con el cumplimiento de las leyes. Todo el mundo sabe las dificultades y complicaciones que han producido en todos los pueblos de Europa estas cuestiones de ferro-carriles, cuestiones que acaso más que otras políticas han influído en revoluciones como la de 1848 y pronunciamientos como el de 1854.

Pues bien; los legisladores que despues de esos movimientos políticos tuvieron á su cargo hacer las leyes, procuraron poner al mal remedio, y coto á la inmoralidad que nacia de privilegiadas concesiones, haciendo leyes y poniendo trabas para que, al otorgarse por los Gobiernos, no se hicieran de una manera irregular. Pero si bien es cierto que desde que esas leyes se promulgaron las concesiones de ferro-carriles con subvencion del Estado se han ajustado casi siempre á lo dispuesto por el legislador, resulta ahora que esas leyes, garantía de la moralidad, no rigen ni se observan, ni se toman en cuenta para nada por las Diputaciones provinciales.

El Gobierno no puede en modo alguno conceder subvenciones á las obras públicas sin llenar todas las formalidades y dar todas las garantías que exigen las leyes de ferro-carriles y de obras públicas; y en cambio las Diputaciones provinciales, á juicio de algunos empleados del Ministerio de la Gobernacion, pueden conceder todas las subvenciones y auxilios que estimen convenientes á esas mismas obras públicas, sin tener para nada en cuenta aquellas leyes. De este absurdo resulta que las Diputaciones provinciales tienen más atribuciones y poder que el Estado mismo, toda vez que las condiciones que á éste obligan no obligan á las Diputaciones provinciales.

El asunto á que se ha referido el Sr. Suarez Inclán demuestra que no hay exageracion alguna en lo que acabo de decir: las Diputaciones, ó mejor dicho, los caciques provinciales, disponen por ese procedimiento sencillísimo de la hacienda de sus provincias, y como consecuencia de ese abuso, de la hacienda de los particulares, otorgando á empresas ó á contratistas de obras subvenciones que el Estado ha negado. Y allá va la prueba.

Hace pocos dias que aquí aprobábamos una ley concediendo á un caballero particular la construccion de un ferro-carril sin subvencion ninguna del Estado. Todavía no se habia publicado la ley autorizando al Ministro para otorgar la concesion del ferro-carril de Ciaño á Soto del Rey, y cuando á estas fechas aun no ha publicado la *Gaceta* el decreto concediendo á ese señor el derecho de construir la expresada línea, nos sorprende la prensa asturiana publicando un acuerdo de la Diputacion provincial, mediante el cual se pagarán al Sr. Conde Sizzo 15.000 pesetas por kilómetro á título de subvencion. Lo que el Estado habia negado, lo concedia aquella provincia. Lo que el Estado solo podia conceder mediante subasta pública y al mejor postor, lo concede la Diputacion á un caballero particular que no es todavía, al menos yo no lo he visto publicado, concesionario del citado ferro-carril. ¿En qué se funda la Diputacion de Oviedo? ¿en qué se apoyan los funcionarios de Gobernacion que informan favorablemente? Pues en el art. 74 de la ley provincial, artículo que dice *que corresponde á las Diputaciones provinciales, exclusivamente, la administracion de los intereses de las provincias respectivas, con arreglo y sujecion á las leyes, reglamentos y disposiciones generales dictados para su ejecucion*; y la Diputacion de Oviedo y esos empleados del Ministerio no conocen esas leyes y reglamentos y disposiciones generales, y entienden que no hay ninguna ley vigente aplicable al caso. Para ellos, las leyes de ferro-carriles y de obras públicas no obligan más que á los Gobiernos, por más que en esta última ley, en el artículo 5.°, se determina con perfecta claridad las obras que tienen á su cargo las provincias, y cuáles son de cuenta del Estado.

Si esa Diputacion y esos empleados hubieran leído con atencion ese art. 74 de la ley actual, y si le hubiesen comparado con el art. 44 de la ley anterior, hubieran visto que dicen lo mismo, por más que el 44 de la ley anterior lo expresa con más claridad, puesto que dice: *con sujecion á las leyes especiales y reglamentos de los diversos ramos de la administracion pública*; pero como en la ley actual se ha suprimido esto de los *diversos ramos*, quieren suponer que no hay ley ni disposicion que prohiba á las Diputaciones provinciales conceder estas subvenciones.

Tengo entendido que ese expediente ha ido á informe del Consejo de Estado en pleno; yo no pensaba hablar hoy de este asunto; pero ya que el Sr. Suarez Inclán le ha traído, he querido decir estas pocas palabras, porque supongo que el Consejo de Estado tendrá en cuenta no solo estas razones que yo he expuesto, sino otras muchas que he dejado de exponer por no abusar de la paciencia de la Cámara.

De todos modos, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que las tenga en cuenta, toda vez que de su competencia es entender en los asuntos de las Diputaciones, por más que entendiendo el art. 74 de la ley provincial como lo han entendido en lo principal, no me explico por qué ha venido este asunto á la aprobacion del Ministro; porque si la Diputacion de Oviedo creía que era de su *exclusiva competencia*, no habia para qué consignar que concedia la subvencion prévia la aprobacion del Gobierno. Es este un procedimiento encaminado á eximirse de toda responsabilidad, que no creo yo acepte el Sr. Ministro de la Gobernacion; y como realmente hay un abuso, llamo sobre él la atencion de S. S., para que la responsabilidad caiga sobre quien corresponda.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Celleruelo con relacion al asunto que motiva la pregunta ó excitacion del Sr. Suarez Inclán, justificarian, si no lo estuvieran ya por las indicaciones que yo tuve el honor de hacer, esas garantías de acierto

que el Ministerio de la Gobernacion procura para resolver el expediente á que S. S. se ha referido.

Se trata, y ha estado perfectamente exacto S. S., de una especie de deslinde de las facultades de las Diputaciones provinciales, y de la relacion que hay entre las Diputaciones provinciales y la Administracion central en estos asuntos. Y estas son cuestiones de verdadera importancia, sobre todo dentro de las doctrinas que profesa el partido liberal, para que deje de procurar que en la resolucion de un expediente en que se trata de cuestiones á que tienen aplicacion estas doctrinas, no se reuna la mayor suma posible de ilustraciones.

El Sr. Celleruelo, pues, con sus indicaciones, ha venido á justificar cumplidamente lo hecho por el Ministro de la Gobernacion, al considerar que en este asunto no debia oir únicamente á la Direccion de administracion, como la ha oido, sino al primer Cuerpo consultivo del Estado, y este Cuerpo constituído en pleno. Por lo tanto, el Sr. Celleruelo puede tener la tranquilidad de que en el expediente se reunirá esa mayor suma de ilustraciones y se procurará resolver por el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, conforme las doctrinas y las opiniones que en el expediente se emitan, y conforme él lo entienda por sí, teniendo en cuenta las luminosísimas observaciones que S. S. se ha servido hacer en la tarde de hoy.

El Sr. **CELLERUELO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CELLERUELO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras con que me ha contestado; pero deseo plantear bien la cuestion.

Mi objeto es llamar la atencion de S. S., no solo sobre este expediente, sino sobre otros iguales ó parecidos y que se están tramitando en el Ministerio de su cargo y en el de Fomento. Resulta que las Diputaciones provinciales tienen más atribuciones que el Estado, porque éste para conceder una subvencion tiene que sacar á pública subasta la concesion de las obras, mientras que las Diputaciones no tienen que observar ningun procedimiento ni atenerse á ley alguna. En el proyecto de ley de ferro-carriles secundarios que se ha presentado aquí, viendo los autores de ese proyecto los abusos que se venian cometiendo, han consignado en un artículo que ni los Ayuntamientos ni las Diputaciones puedan disponer de la fortuna pública sino de acuerdo con el Gobierno y consignando las subvenciones que se otorguen en la ley de concesion. Llamo tambien la atencion de S. S. sobre los arts. 11 y 13 de la ley de ferro-carriles, sobre el 5.° y 74 y siguientes de la ley de obras públicas, y sobre los artículos de los reglamentos para la ejecucion de ambas leyes, que concuerdan con los que acabo de indicar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Cánovas del Castillo y otros, concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 12, sesion de 28 de Junio*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Azcárate tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley, como uno de los firmantes.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, no obstante llevar esta proposicion de ley las firmas de los Sres. Cánovas, Baron de Sangarren, Castelar, Romero Robledo, Lopez Dominguez y Duque de Almodóvar del Rio, Diputado por la ciudad que tiene la honra de contar entre sus hijos á Gonzalez Hontoria, cábeme á mí el honor de apoyarla, porque, á virtud de una circunstancia accidental, hube de presenciar el triste cuadro que en aquel hogar determinó la muerte, tan triste por sus circunstancias, de ese distinguido general, y ver la impresion que habia hecho en su viuda desconsolada, rodeada de siete hijos, el mayor de los cuales comienza ahora su carrera, y el último se encuentra atacado de una enfermedad incurable.

Pocas palabras he de pronunciar, porque el preámbulo de la proposicion creo que la justifica debidamente, y demuestra que es posible que las Córtes españolas hayan concedido alguna pension con tanto motivo, pero con más motivo que ésta, seguramente no.

El nombre de Gonzalez Hontoria era muy conocido, pero no lo era tanto ni el hombre, ni el inventor, ni el servidor del Estado. No lo era el hombre, virtuoso, sencillo, modesto, humilde, íntegro hasta la escrupulosidad y hasta la nimiedad, circunstancias muy estimables en quien manejó cuantiosísimos intereses del Estado; no lo era el inventor tanto como debiera, porque él aspiró poco á la propagacion de su gloria, y ciertamente que ésta es mayor aún en el extranjero que entre los propios, á juzgar á lo menos por la impresion que en estos tristes dias he tenido ocasion de recibir de sus compañeros, al ver cómo referian, por ejemplo, que una vez se probaban los cañones, por él inventados, en el Havre, y decian los ingenieros franceses é ingleses que aquello era un imposible, que no podia ser un hecho en la práctica, y sin embargo, lo fué; que otra vez inventaba un nuevo cañon, lo sometia al juicio de quien pasa por la primera autoridad en la materia en Europa, y éste le decia: «Teóricamente, científicamente, eso es verdad, eso es exacto; pero en la práctica es una temeridad, y Vd. que tiene una reputacion europea como inventor, no debe comprometerla haciendo este ensayo.» Sin embargo, se hizo la última prueba en Trubia, y sus teorías resultaron prácticas, y sus esperanzas fueron una realidad.

Pero es que además Gonzalez Hontoria, no obstante poder reclamar la que yo estimo propiedad más santa y más legítima entre todas las propiedades, lejos de aprovecharse de su invento, lo utiliza y aprovecha el Estado, y resulta que, gracias á su desinterés y abnegacion, con sus inventos se ha beneficiado el Estado, dejando en cambio á su familia en penuria y escasez, porque las repetidas veces que fabricantes ó empresarios han ofrecido á Gonzalez Hontoria recompensas realmente extraordinarias por su actividad, por su trabajo, por su invento, siempre se negó á dar oido á tales ofrecimientos, para consagrarlo todo al servicio y provecho del Estado. Es decir que no solo fué un hombre que honra á su Patria, un servidor del Estado que le prestó extraordinarios servicios, sino un hombre que ha dado lo que era suyo á este mismo Estado, y gracias á esto, el Estado se ha enriquecido y él ha dejado á su familia en la estrechez.

Delante de esto, decidme, Sres. Diputados, si esta pension no es una verdadera carga de justicia y deuda de honra para la Nacion española.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, me considero en este momento intérprete del Gobierno de S. M., y por tanto, debo cumplir dos deberes: el de interpretar los sentimientos del Gobierno, y el de manifestar, como general de la armada, que deploro profundamente la muerte prematura del general Gonzalez Hontoria. Ha dicho el Diputado Sr. Azcárate que la exposicion que precede á la proposicion de ley contiene cuanto se pudiera decir en apoyo de la misma: es muy cierto. El general Gonzalez Hontoria era una ilustracion de la Patria, era una gloria de la marina. Modelo de desinterés, de abnegacion y de persistencia en el estudio, ha muerto dejando á su familia en el desamparo, cuando él pudiera haber dado oidos á quienes le brindaban suerte, bienestar é independencia para el porvenir. Él ha preferido servir á la Patria, que le debe gratitud; hoy sus amigos, entre los que yo me cuento, con el noble deseo de que la memoria del malogrado Gonzalez Hontoria no se borre, vienen á pedir una pension para su desolada familia, y el Ministro de Marina, cumpliendo un deber de simpatía, de conviccion y de justicia, é interpretando fielmente los sentimientos del Gobierno de S. M., ruega al Congreso de Sres. Diputados tenga la bondad de tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leida por segunda vez la proposicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué por unanimidad.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias ó pensiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso tres exposiciones de los pueblos de El Bonillo, Yeste y Caudete, de la provincia de Albacete; la del primero con 224 firmas, la del segundo con 102, y la del tercero con 206, pidiendo todos ellos rebaja en los tributos, disminucion en los gastos públicos y elevacion de los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Tengo el honor de presentar al Congreso tres exposiciones que elevan á las Córtes numerosos vecinos y contribuyentes de los pueblos de Leciñena (Zaragoza), Grañen (Huesca) y La Parra (Badajoz), solicitando proteccion en favor de la agricultura, como medio de evitar la ruina de aquellas provincias.

Y una vez hecha la presentacion de estas exposiciones, voy á dirigir un ruego al Sr. Presidente. En la sesion última hube de preguntar y rogar al señor Ministro de Hacienda que me diera su opinion sobre la interpretacion dada en la aduana de Bilbao á un artículo de las Ordenanzas de aduanas. Tuve el honor de advertirle anticipadamente que le iba á hacer la pregunta; le ví en el Congreso, y sin embargo no me contestó; hoy tambien le he visto, y he esperado en vano la contestacion.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva comunicar oficialmente al Sr. Ministro de Hacienda mi deseo de que dé explicaciones sobre esto; pues si S. S. no quiere contestar porque considera que la pregunta no es de verdadero interés, yo entiendo que basta que se haya tratado el asunto en el Parlamento para que merezca la atencion del Gobierno.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán las exposiciones á la Comision correspondiente, y se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Para suplicar á la Mesa que pase á la Comision correspondiente una exposicion que elevan á las Córtes varios vecinos contribuyentes del pueblo de Bisimbre, en el partido de Borja, provincia de Zaragoza, pidiendo la realizacion de las posibles economías en los presupuestos y la elevacion de los aranceles en cuanto á los cereales extranjeros.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martin Sanchez tiene la palabra.

El Sr. **MARTIN SANCHEZ**: Para tener la honra de presentar una exposicion de 74 vecinos de Luque, provincia de Córdoba, pidiendo la rebaja de los impuestos, por toda clase de medios, en beneficio de los intereses del país.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Agüera tiene la palabra.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: En el mismo sentido, tengo el honor de presentar una exposicion que dirigen á las Córtes 50 vecinos de Hinojosa del Duque, en la provincia de Córdoba, pidiendo la elevacion de los aranceles para los cereales extranjeros.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Casado.

El Sr. **CASADO**: Para presentar una exposicion de 38 vecinos del pueblo de Perdiguera, provincia de Zaragoza, y otra firmada por 354 vecinos de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, pidiendo al Congreso en ambas exposiciones medidas de proteccion para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mon tiene la palabra.

El Sr. **MON**: Para tener el honor de presentar una exposicion suscrita por 114 firmas de agricultores de Castalla, provincia de Alicante, pidiendo á las Córtes proteccion para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Para tener el honor de presentar tambien cuatro exposiciones de los pueblos de Villena, provincia de Alicante; Paredes y Fontanar, de la de Guadalajara, y Cartagena, de la de Murcia, firmadas por gran número de propietarios y contribuyentes, en que piden al Congreso se sirva rebajar las contribuciones é introducir mejoras para la agricultura, á fin de evitar la crisis que amenaza sepultar á esta Nacion infortunada en la ruina y la miseria y dejar despoblado su suelo, si no se ponen con premura y energía los remedios adecuados para extirpar el mal, que ya tiene desgastadas casi por completo las fuerzas del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Al encontrarme, Sres. Diputados, con derecho á usar de la palabra, que pedí al comenzar la sesion para presentar una exposicion al Congreso, despues de haberla solicitado nuevamente para explicar mis interrupciones en el incidente provocado por el Sr. Puga con motivo de la resolucion del asunto relativo á las escalas de los vapores correos trasatlánticos, por muy grande que sea mi interés como Diputado por Santander para tratar de lo mucho que hay que decir en este asunto, que, confieso mi debilidad, es grande mi deseo de decir el por qué de no habernos satisfecho esa llamada solucion conciliatoria adoptada por el Sr. Ministro de Ultramar, tengo que sucumbir ante la situacion del momento, porque no tengo valor para molestar al Congreso de nuevo (ni me lo consentiria el Sr. Presidente), volviendo sobre un incidente que terminó hace cerca de una hora, y en el cual, como ha visto el Congreso, no me fué posible intervenir oportunamente. De todas suertes, el Sr. García Lomas, llevando la voz de los Diputados por Santander, ha dicho lo que por hoy era conveniente decir; y yo, por tanto, no voy á hacer otra cosa que salvar mi derecho para hacer uso de la palabra cuando vengan los expedientes solicitados por el Sr. Puga, y para cuando tenga lugar la interpelacion que ha anunciado, que deseo sea muy pronto.

Me limito, pues, á presentar al Congreso la exposicion del pueblo de Dos Torres, provincia de Córdoba, firmada por 173 vecinos, en la que se pide proteccion para la agricultura mediante la elevacion del arancel, y la reduccion de los gastos públicos en lo posible.

Y si insisto como otros Sres. Diputados de esta minoría en esta tarea cuotidiana de llamar la atencion del Congreso y del Gobierno de S. M. sobre las manifestaciones que vienen haciendo los pueblos, es porque todavía tenemos la esperanza de que, volviendo en sí el Gobierno, acepte al fin los únicos principios que pueden contribuir á salvar la agricultura y la produccion nacional del estado miserable en que hoy se encuentra.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente la exposicion presentada por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Vadillo.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Me levanto á presentar una nueva exposicion en demanda de proteccion para la decaída agricultura española. Firman esta exposicion 55 vecinos propietarios de la villa de Agost, provincia de Alicante; é insisto en la peticion, toda vez que hay quien se permite aquí pedir al Gobierno que no atienda esta necesidad, generalmente sentida en toda España.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pons.

El Sr. **PONS**: A estas horas y en esta ocasion, no voy á molestar á la Cámara reproduciendo comentarios que se han repetido hasta la saciedad en sesiones anteriores sobre el mismo tema. Me limito, pues, á presentar al Congreso tres razonadas instancias que elevan á las Córtes en demanda de proteccion para la agricultura y para la industria, 937 vecinos de La Union, 97 de Yecla y 96 de Mazarron, provincia de Murcia.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Castellano.

El Sr. **CASTELLANO**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones, una del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Gallur, y otra de 74 vecinos y propietarios de la de Fuendejalon, ambas de la provincia de Zaragoza, pidiendo, entre otras medidas de proteccion á la agricultura, la elevacion de los derechos arancelarios.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Sagasta (D. José).

El Sr. **SAGASTA** (D. José): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para tener el honor de presentar á la Cámara tres exposiciones de la provincia de Málaga: una de la ciudad de Ronda, suscrita por 2.000 propietarios, industriales y jornaleros; otra de la villa de Montejaque, con 300 firmas, y otra de la villa del Burgo, con 109 firmas. Todas ellas piden respetuosamente á las Córtes que no atiendan las peticiones que se les dirigen en el sentido de la subida de los derechos arancelarios, porque creen que tal subida perjudicaría á la clase obrera y á la clase proletaria.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gomez Sigura.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una instancia, en que la mayor parte de los propietarios y labradores de Yunquera, provincia de Málaga, solicitan que no se eleven los derechos arancelarios, por entender fundadamente que de hacerlo así se perjudicaria notablemente la agricultura y el país entero.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canido.

El Sr. **CANIDO**: Despues de un año que ando solicitando de los dos Sres. Ministros de Hacienda que en este espacio de tiempo se han sentado en el banco ministerial, que se me remitan determinados expedientes, hoy, por fin, se ha recibido uno solo, remitido por el Sr. Gonzalez, y que no es precisamente el que yo habia pedido. El que yo habia solicitado concretamente, que tiene alguna relacion con el que se me ha remitido, es el de la conversion de unas láminas intrasferibles, formado en la Direccion de la deuda.

Los demás expedientes que he pedido, y que no se me envian, debo entender que no se me quieren enviar; y más valia, para no molestarme, que el señor Ministro fuese franco y me dijese que el Ministerio no me los quiere enviar.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la peticion de S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 8, sesion de 24 de Junio*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay un voto particular del Sr. Cassola, que dice así:

«El presidente de la Comision que ha dado dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, estableciendo reglas para proveer las vacantes de jefes y oficiales que ocurran en Ultramar; teniendo presente los preceptos que establece el proyecto de ley constitutiva del ejército, ya votado en los dos Cuerpos Colegisladores; consecuente con las opiniones más generalmente expuestas en esta Cámara al discutirse el citado proyecto de ley constitutiva, y considerando que el que ahora se somete á la deliberacion del Congreso es la negacion del anterior, que no se inspira en preceptos claros y bien definidos, cual es menester para evitar la confusion y el desórden en esta materia, y que además estableceria un régimen ruinoso é insoportable para el Tesoro de nuestras provincias ultramarinas, se siente obligado á disentir de la opinion de la mayoría de sus compañeros, y en su virtud proponer al Congreso la adopcion del siguiente voto particular en sustitucion del dictámen propuesto por la Comision:

Artículo 1.° Las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, que por cualquier concepto ocurran en Ultramar, se proveerán con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Por voluntarios de la propia clase que soliciten dichas vacantes, prefiriéndose siempre á los más antiguos con aptitudes reglamentarias.

2.ª Por voluntarios de la clase inmediatamente inferior que las soliciten para servirlas en comision, y cumplan las demás condiciones reglamentarias, prefiriéndose igualmente á los más antiguos.

3.ª Solo tendrán derecho á dichas vacantes, en uno ú otro caso, los jefes y oficiales de la Península y los que sirvan en el mismo ejército de Ultramar en que se produzcan aquéllas.

4.ª Los oficiales subalternos y sus asimilados de todas las armas, cuerpos é institutos en Ultramar, serán de la categoría de primeros tenientes, y las vacantes que se produzcan de esta clase en dichos ejércitos, que no puedan cubrirse por voluntarios segun las reglas anteriores, se proveerán por medio de sorteo verificado entre los que al dia siguiente de resultar la vacante ocupen la segunda mitad de la escala de segundos tenientes y reunan las demás condiciones reglamentarias.

Art. 2.° Los que sirvan en Ultramar una plaza superior á su empleo efectivo en la escala, gozarán del sueldo asignado á aquélla en presupuesto, disfrutarán de los derechos pasivos correspondientes á la misma, así ellos, como sus familias, si desempeñaran dichas plazas más de dos años, y ejercerán los mandos ó los cargos para que se les designe, con iguales atribuciones que si poseyesen el empleo efectivo correspondiente.

Esto no obstante, en las reuniones de tropas, ó en la concurrencia de cargos ó comisiones, tomará siempre el mando, la direccion ó la jefatura el que tenga empleo efectivo superior ó mayor antigüedad, conforme á las disposiciones generales que rijan en la materia.

Art. 3.° Los jefes y oficiales y sus asimilados que sean destinados á Ultramar, tendrán la obligacion de servir en aquellos países seis años y el derecho de ampliar este plazo hasta el límite que el Gobierno señale. Para los oficiales que sean destinados por sorteo segun la regla 4.ª del artículo 1.°, se reduce á cuatro años la obligatoria permanencia.

Art. 4.° Los que cumplan el plazo de obligatoria permanencia, se les abonará para los efectos de las pensiones de retiro la mitad del tiempo que hayan residido en Ultramar. Los que no cumplan dicha condicion por cualquiera causa, no disfrutarán del beneficio expresado.

Art. 5.° Los que durante la obligatoria residencia ascendieran por la escala general de su clase, tendrán el derecho de continuar sirviendo en aquellos ejércitos en situacion de excedentes y ocupar en ellos las vacantes que ocurran de su nuevo empleo con preferencia á los demás aspirantes.

Art. 6.° Los que por cualquier concepto regresen

de Ultramar para continuar sus servicios en la Península, ocuparán las resultas de las vacantes que hayan producido sus reemplazos en aquellos ejércitos, ó bien las primeras que ocurran de su clase.

Art. 7.° Se consienten las permutas de destino entre oficiales de una misma arma ó cuerpo é igual categoría, que sirvan en distintos ejércitos de Ultramar, siendo de su cuenta los gastos de trasporte que ocasionen.

ARTÍCULO ADICIONAL

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias, dentro de sus facultades, para el tránsito del régimen vigente al que establece la presente ley.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1889.=Manuel Cassola.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, tres enmiendas del Sr. García Alix á los párrafos 1.°, 2.° y 3.° del art. 1.° del antedicho dictámen. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. Ochando (D. Federico) tiene la palabra, como de la Comision, en contra.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, me levanto á impugnar, con arreglo al Reglamento, el voto particular del digno presidente de esta Comision, señor general Cassola, al cual tuvimos muchísimo gusto en elegir para ese cargo todos los indivíduos de la Comision, por consideracion á su persona y además á su categoría de teniente general y á su calidad de ex-Ministro de la Guerra. Y por cierto que no creo que ha estado S. S. muy justo en alguna sesion anterior, al manifestar, contestando á requerimientos de nuestro elocuente compañero el Sr. Laserna, que le llamaba al seno de esta mayoría, que si bien en ella estaban los indivíduos de la Comision que dictaminó sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva, que tanto habian defendido las ideas de S. S., en la mayoría estaban otros que las habian combatido, y que estaban todavía sin correccion alguna, me parece que fueron las palabras de S. S., por parte del jefe del Gobierno y del partido. Entiendo que el haber nombrado á S. S., con gusto de todos, presidente de esta Comision, indica que respecto á la persona de S. S. nunca ha habido ni ha podido haber motivos de incompatibilidad por parte nuestra, dando la casualidad de que varios de los que combatimos algunas ideas del proyecto de ley adicional á la constitutiva de S. S. formamos parte de esta Comision.

Yo no sé, pero lo supongo, que S. S. se referiria más bien á incompatibilidad en las ideas; pero de todas maneras, entiendo que es un criterio parlamentario muy singular el de creer que á los Diputados que no piensan exactamente de la misma manera que un Ministro y combaten determinadas ideas suyas, se les pueda imponer por el jefe del Gobierno correccion alguna. Yo, desde luego, como tal Diputado, protesto, defendiendo la dignidad de todos, de que aquí se me pueda imponer esa correccion por persona ninguna, excepto la del Sr. Presidente de la Cámara, que si falto alguna vez al Reglamento, puede llamarme á su cumplimiento. Creo que los demás Sres. Diputados pensarán exactamente lo mismo y considerarán que está en su lugar esta protesta.

Respecto de su pretension de que sean del mismo pensamiento que S. S., en los detalles de los planes militares, todos los indivíduos del partido á que S. S. pertenezca, se me figura, señor general Cassola, que si S. S. busca eso, no lo va á encontrar en ningun partido de esta Cámara; porque S. S., en el proyecto que se discute, no cuenta con los conservadores; ha sostenido ideas opuestas á las del Sr. Gamazo respecto del contingente del ejército; tiene en esta cuestion actual, enfrente al señor general Lopez Dominguez, y aunque sostiene S. S. en el voto particular que yo voy á impugnar, algunas ideas de las que sostuvo el señor Romero Robledo en contra de S. S., en el conjunto no creo que estén de acuerdo. Debo decir de paso á la Cámara, que el voto particular del señor general Cassola entraña un dualismo de otro género del que habia, pero dualismo que á mi juicio resulta menos admisible.

Voy á entrar ya en materia, empezando por manifestar que el proyecto que nosotros presentamos á la deliberacion del Congreso es un proyecto de verdadera urgencia, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha dictado hace tiempo una Real órden suspendiendo los sorteos y el pase forzoso á Ultramar, aprovechando esta época de verano en que están suspendidos los embarques, mientras las Córtes acuerdan lo que convenga respecto al particular.

En el Senado, no solo entre los generales de distintos partidos, sino entre los hombres políticos civiles, ha habido, respecto de este asunto, con el Sr. Ministro de la Guerra, una transaccion; el dictámen que nosotros presentamos es el mismo del Senado, pues lo hemos aceptado tal como ha venido.

Sobre esta materia de los pases á Ultramar de los jefes y oficiales, se han dictado, que yo recuerde, desde 1884 hasta la fecha, de 11 á 12 Reales órdenes circulares concediendo unos derechos, variando otros y negando algunos; pero Reales órdenes, la mayor parte de ellas, excepto las de Enero de 1884, caprichosas, como ha dicho en cierta ocasion á la Cámara el actual Ministro de la Guerra. Fundado indudablemente en esto, el Senado ha considerado conveniente que no quedara para materia de un reglamento este asunto, y que era convenientísima una ley para evitar que se repitan otras Reales órdenes circulares en las que se pueden variar de nuevo los derechos á juicio de cada Sr. Ministro, y á la postre que resulten completamente inestables.

Yo defendí aquí en cierta ocasion el sistema que creía conveniente para los pases de los jefes y oficiales á Ultramar, evitando á toda costa los sorteos: el sistema era el de disminuir las categorías en Ultramar, y sin variar la cifra total del presupuesto, hacer la distribucion de manera que los sueldos fueran mayores en las diferentes jerarquías, con el fin de que hubiera voluntarios; porque lo más grave de todo es obligar á los jefes y oficiales á que vayan á Ultramar contra su voluntad, sobre todo si tienen cierta edad y atenciones de familia. Se pueden variar los derechos de las clases aquí; se puede variar la organizacion de los cuerpos, como se ha hecho; pero declaro ante la Cámara, que la cuestion de los sorteos, la obligacion de entrar constantemente en ellos cierta parte de cada escala en todos los empleos y categorías, es una de

las que más duelen á los jefes y oficiales. Naturalmente, me refiero á tiempo ordinario, porque en tiempo de guerra los jefes y oficiales tienen bien demostrado que van siempre voluntariamente á todas partes.

En tiempo de guerra, con ventajas ó sin ellas, ha habido siempre personal para ir á Ultramar; pero no es lo mismo en tiempo de guerra que en épocas normales; en éstas no ha pasado nunca en España que los jefes y oficiales vayan sin ventaja alguna allá, porque eso de creer que es lo mismo prestar servicio en Joló que dar la guardia en el Ministerio de la Guerra, es un absurdo.

Repito, pues, que yo que he tenido las ideas que acabo de manifestar, no he vacilado un momento en transigir aceptando el proyecto remitido por el Senado, porque entiendo que es de verdadera urgencia resolver la cuestion, y si este proyecto no fuera perfecto, siempre habria tiempo de ir corrigiendo despues sus deficiencias. Vale más que salga de aquí el proyecto tal como viene del Senado, que no que sigamos en la situacion actual de acudir violentamente á los sorteos.

Las diferencias que hay entre el proyecto del Senado y el voto particular del Sr. Cassola, en rigor son pequeñas, en muchos puntos apenas difieren entre sí; pero S. S., que ve siempre la sombra del dualismo por todas partes, persiguiendo este dualismo va á parar á otro que es mucho mayor.

Nosotros decimos: los jefes y oficiales, en sus distintas categorías, pasarán á Ultramar en el órden siguiente: primero, los voluntarios con la ventaja del abono de la mitad del tiempo de servicio que presten allí; y segundo, á falta de voluntarios del mismo empleo á que pertenezca la vacante, los de la categoría inferior inmediata, que obtendrán el ascenso para pasar á Ultramar, pero entendiéndose que este ascenso es mientras sirvan en Ultramar; es decir, que si alguno tuviera que regresar de allí antes de que le correspondiera ascender en la Península, no podria conservar las divisas del empleo ni el sueldo. A la vez que se pone esta condicion, se da á esos jefes y oficiales el derecho de que si no quieren volver á la Península despues de haber servido el tiempo reglamentario en Ultramar, puedan continuar allí hasta que les toque ascender en la Península. Por consiguiente, el que no quiera variar las divisas del empleo, con continuar en Ultramar no tendrá que variarlas.

El señor general Cassola dice otra cosa: en vez de ir los jefes y oficiales en la forma que acabo de indicar, propone que vayan primero los voluntarios en su empleo, y despues los de la categoría inferior inmediata en comision, sin variar las divisas, pero cobrando el sueldo superior y ejerciendo tambien el empleo surior. Este es un verdadero dualismo, como puedo recordar á los Sres. Diputados que resultó de la discusion habida entre el señor general Cassola y el señor Romero Robledo, al que siento no ver ahora en el salon.

El Sr. Romero Robledo decia al Sr. Cassola, tratando del dualismo: en Alemania hay tenientes coroneles que mandan en comision regimientos; son pocos, pero hay algunos; y en Inglaterra hay jefes que van ejerciendo empleos superiores al ejército colonial. Si en España se hiciera esto; si se diera el sueldo del empleo superior y el ejercicio de ese empleo, ¿qué se diria?

El señor general Cassola propone, como he dicho, que los tenientes que vayan á Ultramar ejerzan allí de capitanes, los capitanes ejerzan de comandantes, los comandantes de tenientes coroneles y los tenientes coroneles de coroneles, llevando las insignias del empleo inferior y cobrando el sueldo superior. En el preámbulo del voto particular da el señor general Cassola las razones que sirven de base á su opinion, y las razones principales son las tres que voy á examinar en breves palabras. Dice el señor general Cassola que el proyecto aprobado por el Senado en virtud de la transaccion de todos los partidos, y que es nuestro dictámen, constituye la negacion del proyecto de ley adicional á la constitutiva, que tanto tiempo se ha discutido aquí. Pues, Sres. Diputados, voy á probaros que la negacion del proyecto citado está en el voto particular del señor general Cassola. Dice su señoría que en Ultramar no habrá más que primeros tenientes, que no habrá segundos tenientes, ó sean los actuales alféreces. El proyecto de ley adicional á la constitutiva dice que las clases del ejército serán en toda España, comprendidos los ejércitos de Ultramar, desde capitanes generales hasta segundos tenientes; de manera que S. S. procura, por medio de esa habilidosa combinacion de su voto particular, que desaparezca un empleo en los ejércitos de Ultramar, puesto que suprime allí los segundos tenientes. Además, si los tenientes coroneles van á ejercer de coroneles, y no hay coroneles que vayan en su empleo á Ultramar, S. S. hace desaparecer allí la clase de coroneles; es decir, que quita dos categorías de la ley, á la cual, por consiguiente, ataca profundamente.

Además, S. S. dice en su voto particular que si no hubiera segundos tenientes que quisieran pasar de primeros á Ultramar, irán forzosamente por sorteo; pero como el señor general Cassola suprime ese empleo de segundos tenientes fuera de la Península, resulta que rompe la escala de los segundos, que ascienden para Ultramar á primeros tenientes, mientras que en el proyecto de ley adicional á la constitutiva se sostiene la antigüedad rigorosa y no se permite romper la escala en tiempo de paz; de manera que S. S. ataca en tres puntos esenciales los preceptos del proyecto de ley ya mencionado.

Segunda objecion que hace el señor general Cassola: que nuestro dictámen no se inspira en preceptos claros y bien definidos, como es necesario para evitar la confusion y el desórden. Voy á contestar tambien á ese argumento con brevedad, y entiendo que el voto particular es el que no se funda en principios claros y definidos. Las Ordenanzas del ejército y las costumbres militares en España han establecido que las funciones que se ejerzan sean las que correspondan á la categoría del cargo que se desempeñe, y para eso se marcan las obligaciones de cada empleo; las del coronel, las del teniente coronel, etc.; y como el señor general Cassola quiere que en el ejército de Ultramar el teniente coronel haga de coronel, resulta que S. S. viene á atacar en principio lo que disponen las Ordenanzas militares.

La ley constitutiva hoy vigente, la del año 1878, determina claramente que los que desempeñen las Capitanías generales y Direcciones sean tenientes generales; los segundos cabos, mariscales de campo; los gobernadores militares de determinadas provincias, brigadieres, y el mando de los regimientos coroneles. De modo que las Ordenanzas antiguas, las cos-

tumbres militares y la misma ley constitutiva hoy vigente, fijan que cada clase desempeñe la obligacion que le corresponda por su categoría. Yo bien sé que, por excepcion y por sucesion de mandos, ha habido muchas veces, y sobre todo en tiempo de guerra, jefes que han ejercido los empleos superiores, coroneles que han mandado brigadas, tenientes coroneles que han mandado regimientos; pero eso únicamente repito que ha sido por excepcion y por sucesion de mandos; mientras ha habido propietarios en las categorías respectivas, no ha ocurrido esto. Tambien sé que en la guerra de la Independencia hubo dignísimos jefes que con categorías inferiores se distinguieron en mandos superiores, como ha pasado en esta última guerra civil y en la campaña de Cuba; pero sé igualmente que han sido muchos, en épocas anteriores, los casos en que con categoría superior se han desempeñado cargos inferiores, porque ha habido muchos coroneles brigadieres que eran brigadieres, y sin embargo ejercian el cargo de coroneles.

En todas estas circunstancias anormales, á nadie se le ha ocurrido lo que á S. S.: disponer con carácter de generalidad que cada clase ejerza el empleo superior. Este dualismo general es cosa nueva, invencion de S. S.

El señor general Cassola ataca además en su voto los preceptos de todas las leyes de presupuestos dictadas desde el año 1835 acá; porque S. S. propone que los jefes y oficiales que vayan á ejercer en comision el empleo superior á Ultramar tengan á los dos años derechos pasivos de ese empleo en comision para sí y para sus familias, siendo así que las leyes de presupuestos han exigido siempre, para la declaracion de derechos pasivos, que se ejerciera por lo menos dos años el empleo efectivo en propiedad y con Real nombramiento. Por consiguiente, resulta que S. S. ataca en su esencia á todas las leyes de presupuestos.

Tercer argumento del preámbulo del voto del señor general Cassola: que el régimen que propone esta Comision es ruinoso para el Tesoro de Ultramar. Pues bien, Sres. Diputados; hay en los tres ejércitos de Ultramar, segun datos que he pedido concretamente y que he adquirido en el Ministerio de la Guerra, que tienen, por lo tanto, carácter oficial; hay, digo, en los tres ejércitos de Ultramar, 364 alféreces, última categoría de la escala de oficiales. Como el señor general Cassola á los alféreces los convierte en tenientes, puesto que dice S. S. que en Ultramar no debe haber alféreces, resulta que S. S. los 364 sueldos de alféreces los convierte en 364 sueldos de tenientes; mientras que nosotros en nuestro dictámen (desde el momento que el proyecto de ley adicional á la constitutiva, pendiente de aprobacion, no permite que los sargentos asciendan á oficiales, y no hay medio de tener allí en su empleo oficiales de la última categoría, sino dándoles determinadas ventajas) decimos que á los que van á ejercer el último empleo se les da á optar entre el sueldo del empleo superior ó el abono de la mitad de tiempo para retiro.

El argumento que emplea S. S., de que el dictámen es ruinoso para el presupuesto, es aplicable con más razon al voto particular de S. S., por la diferencia en favor nuestro de que S. S. hace tenientes á los alféreces, mientras que nosotros no hacemos más que darles el sueldo superior; y claro es que resultan con más derechos para sus familias, si por guerra ascienden, por el voto particular que por el dictámen. Como además dice S. S. que en todas las categorías, desde coronel abajo, todas las comisiones que se ejerzan de empleo superior durante dos años servirán para la declaracion de derechos pasivos, resulta que se grava extraordinariamente el presupuesto de clases pasivas con su sistema, mientras que nosotros damos estos empleos convencionales, y si vuelven de Ultramar antes de haber ascendido en la Península, no obtienen aquellas ventajas los jefes y oficiales.

En el art. 6.° decimos, por excepcion, lo que sigue: «Los jefes, oficiales y asimilados de los ejércitos de Ultramar, que falleciesen en ellos ó quedasen inutilizados por actos del servicio debidamente justificados, disfrutarán, ellos ó sus familias, los derechos pasivos correspondientes al empleo que se encuentren ejerciendo.»

Es decir, los que fallezcan ó se inutilicen en Ultramar, nada más, y S. S. lo da á todos los que ejerzan cargos en comision; y esta es la diferencia que hay contra el presupuesto entre el voto y el dictámen. Su señoría dice tambien que los que vayan forzosamente á Ultramar no estarán allí más que cuatro años, y nosotros decimos que estarán seis. De manera que cada cuatro años, S. S. tiene que variar el personal, y nosotros cada seis; con el sistema de S. S. tendrá que pagar el Estado una tercera parte más de pasajes que con el nuestro. Por todos los lados que yo miro el voto particular de S. S., me parece más caro para el presupuesto que el dictámen que nosotros hemos presentado. No quiere esto decir que yo crea que el voto sea caprichoso, no; yo creo que podria ser una solucion, soy justo é imparcial con S. S.; pero como de admitirse tendria que ir al Senado, y esto traeria consigo el nombramiento de Comision mixta, se alargaria ó imposibilitaria, dado lo avanzado del verano, la solucion de este problema, que urge que se encuentre. Como S. S. sabe que el proyecto remitido por el Senado es una transaccion de todos los partidos, y que en el Congreso el Sr. Cánovas del Castillo y el señor general Lopez Dominguez lo aceptan, creo que no debe promoverse mayor discusion que la del voto. Estando para terminar las horas de Reglamento, y como S. S. ha defender su voto, al rectificarle me ocuparé de otros detalles del mismo, no haciéndolo en este momento por lo avanzado de la hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 12, sesion de 28 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se autoriza al Gobierno para sacar á subasta separadamente, una vez que sean aprobados sus respectivos proyectos, cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería, incluido en el plan general por la ley de 30 de Mayo de 1855, añadiendo á la seccion de Lorca á Almería, y con la subvencion kilométrica de 60.000 pesetas

ya establecida para ésta, un ramal desde la estacion de Vera á la línea de Lorca á Granada entre Huercal-Overa y Zurgena, prévia presentacion y aprobacion del oportuno estudio.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la de Zújar.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 12, sesion de 28 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, pase por este pueblo, terminando en la estacion de Zújar, del ferro-carril de Almorchon á Belmez.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente á la proposicion de ley declarando puerto de interés general, de segundo órden, el de Martianez, en Cruz de la Orotava.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 61.° *al* Diario *núm. 2, sesion de 15 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion.

El Sr. Laiglesia tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Siento tener que molestar la atencion del Congreso á esta hora y sobre un asunto que á la mayoría de los Sres. Diputados podrá parecerles indiferente; pero se trata de declarar puerto de segundo órden á Martianez, en las islas Canarias, incluyéndole con este carácter en el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, y haciendo obligatorio para el Estado el pago de las obras que se ejecuten para que ese rincon de playa se convierta en un puerto comercial; y como esto representa un gasto de grandísima importancia para el Estado, no he querido dejar pasar sin discutir este asunto, siquiera sea para que se pruebe con mis palabras la exactitud de la afirmacion que el otro dia hizo aquí mi querido amigo el Sr. Silvela al decir que estaban en el más triste abandono la mayor parte de los asuntos administrativos: ved, si no, lo que ahora pasa: se discute una cuestion que representa muchos miles de pesetas para el presupuesto de Fomento, y ni el Sr. Ministro de Fomento está ahí, ni el Gobierno conoce el proyecto, ni ha habido para él otro trámite, otro estudio que el informe favorable de una Comision formada por los Diputados de la localidad, que naturalmente tienen interés, y un interés legítimo, en el particular.

Así el dictámen ha venido ahí, y ya se hubiera aprobado en silencio y sin preparacion técnica, si no hubiera sido porque yo me he impuesto la obligacion en materia de obras públicas de no dejar pasar sin discusion ninguna de estas proposiciones, y si no me hubiera propuesto demostrar ante el país y ante la Cámara cómo se pueden gastar centenares de miles de pesetas declarando de interés general un puerto sin que haya informe técnico, ni datos facultativos, ni expediente sobre esa mesa que justifique que este gasto es verdaderamente necesario para los intereses públicos.

Pero, Sres. Diputados, este proyecto, por ser de Canarias, tiene una historia que es preciso recordar. El señor presidente de la Comision, mi amigo particular el Sr. Dominguez Alfonso, representa un distrito de Canarias que tiene interés en este proyecto; y como aquí se ha dado el caso desde el año 1881, es decir, desde que el partido liberal tiene la direccion de las obras públicas españolas, de que solo por la iniciativa del Sr. Leon y Castillo se declarase puerto de refugio el de La Luz, que ocasionará al Estado hasta el año de 1900 el gasto total de 8.092.852 pesetas; como posteriormente sucedió que otro Diputado, representante de otro distrito de Canarias, y que habia visto cuán fácilmente el Sr. Leon y Castillo habia obtenido que las Cámaras votaran 8 millones y pico de pesetas, pidió para Santa Cruz de la Palma una concesion análoga, y se impuso al Estado el gasto de 139.663 pesetas, los demás intereses locales, justamente estimulados, reclamaron á su vez, y Santa Cruz de Tenerife acudió á las Córtes, y acordaron éstas tambien que Santa Cruz de Tenerife tuviera otro puerto que costará al Estado 4.276.168 pesetas; y naturalmente, si Santa Cruz de Tenerife iba á tener puerto, la Orotava no debia satisfacerse con el muelle obtenido en 1876, y viene otro proyecto de ley para que el Estado gaste, además de las 402.846 pesetas empleadas, algunos centenares más en perfeccionar sus obras; por esto no se ha creido que se habia hecho bastante, y el Sr. Dominguez Alfonso, uno de los Diputados más antiguos y que más relaciones tienen en el país, creyó, y con razon, que podia enfrente de esta situacion sin régimen y sin órden en materia de obras públicas, que podia pedir que en el propio muelle de Orotava se declarara puerto de interés general de segundo órden un punto de la playa que se llama Martianez, que no existe en ningun mapa de España, que no existe en ninguna carta del Depósito Hidrográfico, que no hay, por consiguiente, posibilidad de encontrarlo en los planos, y que yo no conoceria aún si no fuera porque el Sr. Dominguez Alfonso ha tenido la bondad de darme particularmente un croquis para que pueda juzgar de la existencia de una localidad que no existe en ningun documento geográfico oficial de España.

Aprobado el proyecto que está sometido á la deliberacion de la Cámara, se incluirá en la ley de 1880, como puerto de segunda clase, esto que no es más que un pliegue del terreno del muelle de Orotava, donde el Estado ha gastado ya 402.486 pesetas, y dentro de poco vendrán los presupuestos de Fomento recargados en la cantidad necesaria para que esos puertos se realicen, y el Sr. Dominguez Alfonso habrá tenido el gusto y la satisfaccion de que sus electores

vean que van á ser complacidos, como lo fueron los electores del Sr. Leon y Castillo; pero enfrente de este caciquismo local debe estar el criterio del Estado, y el criterio del Estado, no representado en esta ocasion por el Ministro de Fomento ni por el Gobierno, lo estoy representando yo que soy un Diputado de oposicion, pero que vengo á llamar la atencion del Gobierno y del país sobre el hecho gravísimo de que se llevan comprometidos 13.078.197 pesetas para los puertos de Canarias, dándose el caso de que esta cantidad esté en desproporcion extraordinaria con lo que se gasta en el resto de los puertos españoles, en los que anualmente no se invierten más que 5.075.000 pesetas, y de ellas están comprometidas ya, por los acuerdos que anteriormente he dicho, 939.954 pesetas; es decir, que casi el 20 por 100 de lo que España gasta en puertos, se gasta en Canarias, y no por espíritu comercial, por interés público de defensa ó de guerra, no; solo por el caciquismo interesado y local que han representado los Diputados de aquellas islas, y que con unos ú otros nombres, pero siempre con la misma perseverancia y celo, han venido á defender á sus localidades, á sus distritos, pero á pedir que el Estado pague como de interés general lo que deben satisfacer las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos isleños.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se procede al sorteo de Secciones.

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 7.°* á este *Diario*.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley relativo al presupuesto de ingresos y gastos de las islas Filipinas para el año económico 1889-90, habia nombrado presidente al Sr. Gallego Díaz y Secretario al Sr. Calvo Muñoz.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando al Gobierno para la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras, habia nombrado presidente al Sr. Garijo Lara y secretario al Sr. Fernandez de Soria.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se menciona en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se pase al Congreso el expediente sobre abono de haberes á la maestra de Orio (Guipúzcoa), reclamado por el Diputado D. Francisco Gorostidi. De Real órden lo digo á V. EE., con inclusion del expediente citado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1889.=J. El Conde de Xiquena.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes; los dictámenes sobre inclusion en el plan de carreteras de la de Castuera á Monterrubio y de la de La Haba á la de Madrid á Badajoz, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

SIETE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley (reproducida) del Sr. Gil Berges, condonando á varios pueblos de la provincia de Huesca los dos primeros trimestres de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondientes al año económico de 1887-88.

En atencion á las circunstancias excepcionales que por efecto de la sequía pertinaz que les aflige atraviesan diferentes pueblos de la provincia de Huesca, los Diputados que suscriben presentan al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se condona á los pueblos de Tamarite, Esplús, Binefas, Albelda, Castillourroy, San Estéban, Binaced y Ossó, en la provincia de Huesca, los trimestres primero y segundo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondientes al año económico de 1887-88.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1887.=Joaquin Gil Berges.=Manuel Gavin.=Emilio Castelar.=Tomás Castellano.=José Moncasi.=Lorenzo Alvarez y Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gil Berges (reproducida), condonando á varios pueblos de la provincia de Zaragoza los dos primeros trimestres de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondientes al año económico de 1887-88.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente proposicion de ley, que justifican sobradamente las circunstancias aflictivas por que atraviesan, como efecto de pertinaz sequía y pérdida total de cosechas, los pueblos á que afecta:

Artículo 1.° Se condona á los pueblos de Leriñena, Perdiguera, Taleta, Monagrino, Bujaraloz y la Almolda, en la provincia de Zaragoza, los trimestres primero y segundo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondientes al año económico de 1887-88.

Art. 2.° El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1887.=Joaquin Gil Berges.=Juan Mompeon.=Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gil Berges (reproducida), condonando á los dueños de posadas y casas de huéspedes las multas que se les hayan impuesto por supuestas faltas á la ley del timbre.

El Diputado que suscribe, visto el núm. 14, art. 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre sello y timbre del Estado, que prescribe el empleo del timbre móvil de 10 céntimos en los libros ó registros de viajeros que lleven los *hoteles* y *fondas* y en las papeletas de aviso relativas á los mismos que se exijan por la oficinas de policía:

Considerando que ese precepto es taxativo y suficientemente claro, y que de consiguiente su ampliacion por circular de la Direccion general de rentas á los libros ó registros de las meras posadas y casas de huéspedes es de muy dudosa legalidad, por no decir completamente ilegal, sin que llegue á cohonestarla, ni menos á legitimarla, la disposicion del art. 109 del reglamento de la misma fecha que la ley, y dictado para su ejecucion, pues nunca la facultad allí concedida al Centro directivo de formar y circular los modelos necesarios y las disposiciones declaratorias puede extenderse en materia tributaria, que se basa siempre en la interpretacion estricta, hasta comprender epígrafes, conceptos y categorías que el legislador no ha comprendido:

Considerando que el proyecto de ley sometido por el Ministro de Hacienda en 12 de Marzo último á la deliberacion de las Córtes, sobre timbre del Estado, confirma la llana y natural interpretacion del referido núm. 14, art. 31, en el sentido de no estar incluídas en él las posadas y casas de huéspedes, pues el núm. 1.°, art. 31 de dicho proyecto consigna nominalmente estas últimas para los efectos de usar el timbre *suelto* de 10 céntimos en los libros ó registros de viajeros, reformando en esta parte el texto correlativo de la ley todavía vigente:

Considerando que, por tanto, los expedientes formados y los reintegros y multas impuestos en virtud de ellos, tanto en Madrid como en diferentes provincias, y á consecuencia de visitas giradas por los inspectores del ramo á las posadas y casas de huéspedes, por no tener libros ó registros de viajeros, ó por no haber empleado en los asientos de los cuadernos que llevaban el timbre móvil de 10 céntimos, son evidentemente viciosos é infundados,

Presenta al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Quedan condonados á los dueños de posadas y casas de huéspedes los reintegros y total de multas que hasta el presente se les hayan impuesto, y cuyo importe se halle todavía sin ingresar, por suponerse que han faltado á lo prescrito en el número 14, art. 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 sobre sello y timbre del Estado.

Art. 2.° Se declaran, en consecuencia, sobreseídos y sin curso ulterior los expedientes que se hubiesen instruído en el concepto á que el anterior artículo se refiere.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de la presente ley.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1887.= Joaquin Gil Berges.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision (reproducido) referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuentes de Nava (Palencia) á Monzon.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuentes de Nava (Palencia) á Monzon, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la provincial de Mazariegos á Lagartos (Palencia), en el pueblo de Fuentes de Nava, y pasando por el de Becerril de Campos, termine en la general de Santander en el pueblo de Monzon.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1889.=Antonio Dominguez Alfonso, presidente.=Agustin de la Serna.=Sinibaldo Gutierrez y Mas.=Federico Laviña.=Eduardo Cobian.=Manuel Ibarra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Betegon (reproducida), incluyendo en el plan general de carreteras la del puente de Donguarin al de la esclusa 30 del canal de Castilla.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se declara incluída en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Palencia, desde el puente de Donguarin, en la carretera de Tinamayor, hasta el puente de la esclusa 30 del canal de Castilla, en la de Palencia á Castro-Gonzalo.

Palacio del Congreso 22 de Abril de 1887.=Demetrio Betegon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. García Alix á los párrafos 1.°, 2.° y 3.° del art. 1.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran en las provincias de Ultramar.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 1.° del art. 1.° del proyecto de ley para cubrir las vacantes de los ejércitos de Ultramar:

«1.° Por voluntarios de la propia clase que soliciten dichas vacantes, prefiriéndose siempre á los más antiguos que reunan condiciones reglamentarias.»

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1889.=Antonio García Alix.=Manuel Cassola.=Antonio Sanchez Campomanes.=Eduardo Riquelme.=Juan Bautista Somogy.=Antonio Onofre Alcocer.=Francisco Bergamin.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley para cubrir vacantes de los ejércitos de Ultramar:

El párrafo 2.° del art. 1.° se redactará en esta forma:

«2.° Por voluntarios de la clase inmediatamente inferior que la soliciten para servirlas en comision y cumplan las demás condiciones reglamentarias, prefiriéndose siempre á los más antiguos.»

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1889.=Antonio García Alix.=Antonio Onofre Alcocer.=Manuel Cassola.=Juan Bautista Somogy.=Eduardo Riquelme.=Francisco Bergamin.=Antonio Sanchez Campomanes.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al proyecto de ley para cubrir vacantes de los ejércitos de Ultramar:

El párrafo 3.° del art. 1.° se redactará en esta forma:

«3.° Solo tendrán derecho á dichas vacantes en uno ú otro caso, los jefes y oficiales del ejército de la Península y los que sirvan en el mismo ejército de Ultramar en que se produzca la vacante.»

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1889.=Antonio García Alix.=Antonio Sanchez Campomanes.=Manuel Cassola.=Antonio Onofre Alcocer.=Eduardo Riquelme.=Francisco Bergamin.=Juan Bautista Somogy.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista por órden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante el presente mes de Julio de 1889.

SECCION PRIMERA

Señores

Agelet.
Alcalá del Olmo.
Anglada.
Arredondo (D. Mariano).
Astray.
Azcárate.
Becerro de Bengoa.
Boixader.
Bosch y Carbonell.
Castelar.
Cobian.
Collaso.
Coll y Moncasi.
Córdoba.
Cort.
Dávila.
Dominguez Alfonso.
Figueroa (D. Miguel).
Gamazo (D. Trifino).
García Iñiguez.
García San Miguel (D. Crescente).
Gomez Cabezon.
Gonzalez Dueñas.
Gonzalez y Lozano.
Iranzo.
Lopez (D. Cayo).
Lopez Pelegrin.
Lopo y Molano.
Maluquer.
Manteca.
Mansi (D. Angel).
Martinez del Campo.
Mina (Marqués de la).
Martinez Luna.
Monedero.
Ochando (D. Federico).
Pardo Balmonte.
Pedregal.
Requejo.
Riestra.
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Romero Paz.
Salvador (D. Amós).
Sanchez Guerra.
Santana.
Santa Cruz.
Sanz y Peray.
Sanz Riobó.
Sendin.
Soler y Bou.
Soto y Martinez.
Suarez Inclán (D. Félix).
Tamames (Duque de).
Torre Ortiz.
Ussia.
Vazquez Queipo.
Vazquez y Lopez-Amor.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Villanueva y Gomez.

SECCION SEGUNDA

Señores

Arias de Miranda.
Arredondo (D. Federico).
Arroyo.
Balaguer.
Becerra.
Benayas.

Bertemati.
Betegon.
Bosch y Serrahima.
Burgos.
Bushell.
Calbeton.
Castroserna (Marqués de).
Crespo Quintana.
Corrales.
Díez y Sanz.
Ducazcal.
Eguilior.
Fabra (D. Gil María).
Fabra y Floreta (D. Juan).
Fernandez Alsina.
Fernandez Daza.
García Oñativia.
García Prieto.
Garijo (D. Cipriano).
Gil Berges.
Godó.
Gomez y Sigura.
Guitian.
Gullon.
Merchán Manzano.
Martinez Aguiar.
Martin Sanchez.
Maura.
Merelles.
Monares.
Montoro.
Morales.
Muruve.
Muñoz Chaves.
Navarro Reverter.
Orozco.
Puerta.
Quiroga Vazquez.
Ribot.
Rius (Conde de).
Rocafort.
Rodrigañez.
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Roger.
Ruiz Capdepon.
Sanchez Pastor.
Serrano Alcázar.
Silva.
Soler y Plá.
Suarez Guanes.
Terry.
Teverga (Marqués de).
Vior.

SECCION TERCERA

Señores

Aicart.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alvarez Bugallal.
Alvarez Mariño.
Aranda.
Ariño.
Badarán.
Baró.
Calvo de Leon.
Calvo y Muñoz.
Cepeda.
Cruz.
Cuartero.
Danvila.
Díaz Valdés.
Enriquez Gonzalez.
García del Castillo.
García Gomez de la Serna.
Gosalvez.
Guerrero y Segura.
Gutierrez Mas.
Ibargoitia.
Infantas (Conde de las).
Laá y Rute.
Lacadena.
Laserna.
Laviña.
Maciá.
Maissonnave.
Martinez (D. Cándido).
Martos.
Montejo.
Moret.
Muro.
Navarro y Ochoteco.
Navarro y Rodrigo.
Nieto Alvarez.
Peralta.
Perez y Perez (D. Vicente).
Perez García (D. Sebastian).
Pí y Margall.
Pons.
Prieto y Caules.
Ramos Calderon.
Rejana.
Reza Marquina.
Rodriguez Yagüe.
Ruiz de Galarreta.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Sagasta (D. Pedro Mateo).
Sastre.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Soto Barro.
Valdeterrazo (Marqués de).
Valle.
Villalba Hervás.
Villanova.
Vizcarrondo.
Zozaya.

SECCION CUARTA

Señores

Aguilera.
Aguirre (D. Eduardo).
Agüera (Conde de).
Aravaca.
Avila Ruano.
Ballester.
Barroso.
Baselga.
Borrego.
Camacho del Rivero.
Camilleri.
Cárdenas.

Castel-Moncayo (Marqués de).
Castilla Escobedo.
Comenge.
Chulvi.
Donato Villarnovo.
Espinosa.
Fernandez de Castro.
Ferreras.
Gasca.
Gil Becerril.
Goicoechea.
Gonzalez Fiori.
Gonzalez de la Fuente.
Herrero Sanchez.
Jaquete.
Lastres.
Loygorri.
Marcet.
Mellado.
Montalvo.
Montero Rios.
Montilla y Adan.
Nicolau.
Niebla (Conde de).
Onofre Alcocer.
Ortiz.
Párias y Guerra.
Pidal (Marqués de).
Puga.
Recio.
Rey.
Rodriguez San Pedro.
Romero Gilsanz.
Ruiz Valarino.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Salcedo.
Salvador Herrando.
San Bernardo (Conde de).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Santamaría.
Settier.
Solo de Zaldívar.
Torres Almunia.
Vadillo (Marqués de).
Vilana (Conde de).
Vincenti.

SECCION QUINTA

Señores

Alonso Martinez (D. Manuel).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Andrés Moreno.
Ansaldo.
Anton Ramirez.
Aparicio (D. Vicente).
Azcárraga.
Camps.
Canalejas.
Cañamaque.
Casado y Mata.
Cassola.
Codes.
Chapa.
Delgado (D. Laureano).
Díaz Moreu.
Drake de la Cerda.
Escavias de Carvajal.
Fernandez Capetillo.
Fernandez Villaverde.
Florez.
Frau.
Gallego Díaz.
Gallardo Tovar.
García Alix.
García Lomas.
García Trapero.
Gavin.
Giberga.
Gonzalez Conde.
Gorostidi.
Granda.
Grande de Vargas.
Groizard.
Ibarra.
Jimeno Cabañas.
Lopez Chavarri.
Lopez Mora.
Lopez Puigcerver.
Lopez y Rodriguez (D. Juan José).
Llera.
Mansi (D. Rufino).
Martin y Bernal.
Martinez Aquerreta.
Martinez Asenjo.
Matos.
Ochando (D. Andrés).
Padierna.
Pimentel.
Ramoneda.
Riquelme.
Rodriguez Correa.
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Rosell.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Santa Ana (D. Eduardo).
Suarez Inclán (D. Julian).
Surga.
Urzaiz.

SECCION SEXTA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Alonso Castrillo.
Alvarado.
Antequera.
Arribas.
Ballesteros.
Bernabé y Soler.
Burell.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cañellas.
Catalina.
Cos-Gayon.
Dabán.
Díaz del Villar.
Fernandez de Soria.
Florez-Dávila (Marqués de).
Folla.
Fraga.

Gamazo (D. German).
Garijo Lara.
Garrido Estrada.
Gonzalez Blanco.
Gonzalez Longoria.
Gonzalez Marron.
Hermida.
Hernandez Prieta.
Labra.
Lamas Varela.
Lopez Dominguez.
Los Arcos.
Luque.
Marin Carbonell.
Martinez Villasante.
Mochales (Marqués de).
Moncasi.
Nieto y Perez (D. Emilio).
O'Lawlor.
Osorio.
Pallejá.
Parra.
Pedreño.
Perez Lopez (D. Nicasio).
Perez Villanueva.
Portuondo.
Prieto y de la Torre.
Reina y Montilla.
Romero Robledo.
Rózpide (D. Juan).
Rózpide (D. Pablo).
Sagasta (D. José).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Sangarren (Baron de).
Silvela (D. Francisco).
Socías.
Torre Minguez.
Torrepando (Conde de).
Vergez (D. José F.).
Vilaseca.
Xiquena (Conde de).

SECCION SÉTIMA

Señores

Agrela.
Albacete.
Alvarez Capra.
Alvear.
Allende Salazar.
Avilés.
Batanero.
Bergamin.
Bugallal.
Cabezas.
Calzada.
Calzado.
Canido.
Cánovas del Castillo.
Castel.
Castellano.
Castillejo (Conde de).
Castillo y Manrique.
Celleruelo.
Chavarri.
Díez Macuso.
Dominguez (D. Lorenzo).
Figueroa (D. Alvaro).
García Benito.
Garnica.
Gomar (Conde de).
Gutierrez de la Vega.
Heredia-Spínola (Conde de).
Isasa.
Laiglesia.
Landecho.
Leon y Cataumber.
Lopez Dóriga.
Marin Luis.
Martin Toro.
Molleda.
Mon.
Mosquera.
Muñoz Vargas.
Ordoñez.
Pacheco.
Palmerola (Marqués de).
Pando.
Peña-Ramiro (Conde de).
Perez Galdós.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Prast.
Revillagigedo (Conde de).
Rio-Florido (Marqués de).
Roca de Togores.
Sallent (Conde de).
Sanchez Bedoya.
Sanchez Campomanes.
Somogy.
Suarez Sanchez.
Toreno (Conde de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Zugasti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 2 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y treinta minutos, se leyó y aprobó el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicaciones remitiendo documentos de Gracia y Justicia pedidos por el Sr. Los Arcos, é incluyendo en el presupuesto de Puerto-Rico créditos de ejercicios cerrados á favor de la Compañía Trasatlántica.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Sanchez Bedoya, Díez Macuso y Solo de Zaldívar.

Reproduccion de una proposicion de ley, del Sr. Muro, sobre presas francesas.

Reclamacion de un expediente de la Comision de Pósitos de Cuenca, por el Sr. Sendin.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Gutierrez de la Vega y Bergamin.

Excitacion del Sr. Bergamin sobre la rescision del contrato y nueva subasta del servicio de trasportes marítimos entre Málaga y los presidios menores de Africa.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Allende Salazar.

Preguntas, reclamacion de antecedentes y anuncio de interpelacion del Sr. Alvear sobre el servicio de lazaretos.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presendas por los Sres. Fernandez Villaverde, Castellano, Conde de Toreno, Ducazcal, Ordoñez, Conde de Sallent, Roca de Togores, Gorostidi y Pando.

Ruego y pregunta del Sr. Alvarado sobre la situacion de los viñedos en la provincia de Huesca y sobre garantías de estabilidad de los escribanos de actuaciones.

Exposicion sobre la subida de los aranceles, presentada por el Sr. Guerrero.

Reproduccion de una proposicion de ley del mismo Sr. Diputado sobre la carretera de Arquillos á Baños de la Encina.

Preguntas y anuncio de una interpelacion del Sr. Los Arcos sobre las manifestaciones que han tenido lugar recientemente en Gerona.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Los Arcos explana su interpelacion.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Los Arcos.=Se suspende esta discusion.

Proyectos de ley sobre imposicion de derechos arancelarios á la achicoria en raíces, tostada y sin tostar, y aprobando los créditos extraordinarios y supletorios concedidos al Gobierno durante el último período de suspension de sesiones.

Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Los Arcos.=El Sr. Romero Gilsanz renuncia á la palabra.=Discurso del Sr. Fernandez Villaverde.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion del Sr. Pedregal.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Fernandez Villaverde y Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal y Fernandez Villaverde.=Acuerda el Congreso pasar á otro asunto.

El Sr. Montoro anuncia una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar sobre el estado social y político de la isla de Cuba.

El Sr. Reina reproduce una proposicion de ley solicitando una pension para Doña María Victoria Lassaletta, viuda del teniente de navío D. José Luis Díez y Perez.

Orden del dia: Se aprueban definitivamente los siguientes proyectos de ley: incluyendo en el plan general de carreteras una desde Villanueva del Duque á Zújar, y autorizando al Gobierno para subastar separadamente las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería.

Dictámen y voto particular fijando reglas para el pase de los jefes y oficiales al ejército de Ultramar.=El Sr. Cassola solicita que en atencion á lo avanzado de la hora se le reserve el uso de la palabra para la sesion próxima.=Se suspende esta discusion.

Dictámen declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martianez (Canarias).=Termina su discurso en contra el Sr. Laiglesia.=Discurso del Sr. Dominguez Alfonso, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Laiglesia. Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Laiglesia y Ministro de Fomento.=Alusion personal del Sr. Villalba Hervás.=Rectificacion del Sr. Laiglesia.=Se aprueba el dictámen.

Despacho: Comunicacion de la Comision de ampliacion del plazo para construir el ferro-carril de Igualada á Martorell, participando su constitucion.=Dictámenes de la Comision de peticiones.=Dictámen sobre el presupuesto de Cuba.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; el dictámen autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de la estacion de San Roque termine en La Línea, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion de V. EE., fecha 26 de Junio último, participando el deseo manifestado en la sesion del dia anterior por el Diputado D. Francisco de Asís Pacheco, de que se envien á ese Cuerpo Colegislador por este Ministerio los diferentes documentos que en la misma se expresan; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, los documentos pedidos, y que, convenientemente numerados, son los siguientes:

1.° Nota de las comisiones de servicio existentes cuando se dictó el Real decreto de 20 de Diciembre de 1888 suprimiéndolas, y negativa á contar de esta fecha.

2.° Nota expresiva de las invitaciones hechas á las corporaciones provinciales y municipales sobre terrenos aplicables al establecimiento de colonias agrícolas penitenciarias.

3.° Copias autorizadas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de gobierno interior de este Ministerio desde su creacion por Real órden de 26 de Febrero último.

4.° Relaciones insertas en la *Gaceta de Madrid* de las resoluciones adoptadas en el personal de la administracion de justicia desde 1.° de Diciembre de 1888; y relacion de las que todavía no se han publicado en el periódico oficial, todas con los méritos y servicios de los funcionarios promovidos y de nueva entrada en la carrera.

5.° Relacion de las visitas giradas á los establecimientos penales del Reino por funcionarios dependientes de este Ministerio.

6.° Nota de las consultas dirigidas al Ministerio por los presidentes de las Audiencias de lo criminal ó las Salas de justicia de las territoriales, sobre el planteamiento de la ley del Jurado y resoluciones á dichas consultas; no acompañándose la de las dirigidas sobre el mismo asunto al fiscal del Tribunal Supremo por los funcionarios del ministerio fiscal, por no haberse recibido todavía en este Centro.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos de Puerto-Rico la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el representante en esta corte de la Compañía de vapores-correos trasatlánticos, solicitando el abono de 2.558'30 y 13.771'52 pesos que dejaron de abonársele por falta de crédito legislativo en los presupuestos de 1885-86 y 86 á 87 respectivamente, en concepto de pasajes de indivíduos del ramo de Guerra y cuerpo de la Guardia civil: Resultando reconocida por las oficinas interventoras la expresada deuda, y considerando que su abono solo puede tener efecto como obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, incluyendo su importe en el proyecto de ley de presupuestos sometido á la aprobacion de las Córtes: el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. EE., á fin de que si la Comision nombrada al efecto lo juzga pertinente, se comprendan en el capítulo 17 de la seccion tercera del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el futuro ejercicio de 1889-90 las partidas indicadas en la forma siguiente: «Para satisfacer á la Compañía de vapores-correos trasatlánticos el importe de pasajes del ramo de Guerra durante el ejercicio de 1885-86, no abonados por falta de crédito legislativo, 2.558'30. Para idem á la id. de idem id. el id. id. del id. y de la Guardia civil por iguales razones en el ejercicio de 1886-87, 13.771'52.» Lo que de Real órden comunico á V. EE. para su co-

nocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1889.= Manuel Becerra.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que 46 vecinos de Rute dirigen á las Córtes en súplica de que se remedien los males de la agricultura con la reforma de los tratados de comercio y la rebaja de las contribuciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díez Macuso tiene la palabra.

El Sr. **DIEZ MACUSO**: La he pedido, Sr. Presidente, para tener el honor de presentar al Congreso dos exposiciones suscritas por varios propietarios, labradores y colonos de dos pueblos pertenecientes al distrito que tengo la honra de representar, interesándose por la proteccion á la agricultura y llamando la atencion del Congreso y del Gobierno de S. M. sobre el estado deplorable en que se encuentra. Estos dos pueblos son los de Fuentesaúco y Fuentelapeña, provincia de Zamora; y las exposiciones están suscritas por 91 y 93 propietarios respectivamente, y solicitan en primer término la subida de los aranceles y la reduccion de los gastos públicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Solo de Zaldívar.

El Sr. **SOLO DE ZALDIVAR**: Prosiguiendo la tarea que se han impuesto esta minoría y la liberal conservadora, me cabe la honra de presentar hoy al Congreso tres exposiciones de los pueblos de Nerpio, Hoya-Gonzalo y Montealegre, de la provincia de Albacete, solicitando de las Córtes que concedan especial preferencia á las cuestiones económicas, tomando medidas que puedan salvar á la agricultura y á la industria de la ruina de que están amenazadas.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muro tiene la palabra.

El Sr. **MURO**: Para reproducir una proposicion de ley que con otros compañeros tuve el honor de presentar en una de las legislaturas anteriores, sobre presas francesas.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 14, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sendin.

El Sr. **SENDIN**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir al Congreso un expediente seguido por la Comision permanente de Pósitos de la provincia de Cuenca, que hoy se halla en la Direccion general de administracion local, sobre condonacion de cierto número de fanegas de trigo que se adeudan al Pósito de Bonilla; y como no se halla en su banco el Sr. Ministro á quien me dirijo, suplico á la Mesa ponga el ruego en su conocimiento, para que con la urgencia que se ha de demostrar con lo que posteriormente he de decir, remita á la Cámara el expediente indicado.

Trátase en el mismo de hacer efectiva una deuda que D. Juan Francisco Balgañon contrajo en el año de 1817, á favor del Pósito de Bonilla, por 559 fanegas de trigo. El Ayuntamiento de 1869 acordó la instruccion del expediente de apremio contra el deudor, sin perjuicio de otro que contra el mismo se seguia para la enajenacion de sus bienes.

En 1870 vendiéronse los bienes del deudor, que ascendieron á 777 pesetas, y por acuerdo de aquel Municipio se invirtieron en trigo; pero faltando alguna cantidad para completar la deuda, la Comision provincial y el Ministerio de la Gobernacion acordaron que el Ayuntamiento reintegrase al Pósito el saldo que adeudaba Balgañon, sin perjuicio de que los indivíduos declarados responsables solicitasen la condonacion.

Entablado el oportuno expediente para este fin, se demostró en él que no existia culpa ni negligencia alguna en los indivíduos del Ayuntamiento de Bonilla de los años 1869 y 70, puesto que se trataba de una deuda contraída en 1817 y de un Ayuntamiento que habia seguido la vía de apremio contra el deudor hasta el punto de venderle todos sus bienes, cuyo producto se aplicó á comprar trigo para el establecimiento que resultaba acreedor.

Con estos hechos, se dictó una Real órden de fecha 31 de Agosto de 1887, con la resolucion que voy á tener el honor de leer al Congreso, de una copia de dicho documento que obra en mi poder. «Vistas las disposiciones legales, S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que por este Ministerio se proponga á las Córtes la condonacion solicitada por Lucio de la Fuente y otros, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.° del art. 6.° de la ley de 26 de Junio de 1877.»

Es, pues, un precepto de la Real órden anterior, que se ha de presentar á las Córtes un proyecto de ley, para que no se dé el triste espectáculo de que los indivíduos del Ayuntamiento de Bonilla de 1869 sean responsables de la deuda contraída en 1817, cuando no han omitido diligencia ni han cometido hecho que pueda determinar falta ó negligencia en el cumplimiento de su deber.

Y como á pesar del tiempo trascurrido, el señor Ministro de la Gobernacion no ha presentado el proyecto de ley (y con esto no dirijo censura alguna al actual Sr. Ministro, que no dictó la Real órden referida ni tendria conocimiento de ella), deseo que venga á la Cámara el expediente, con el fin de usar de la iniciativa parlamentaria, y como consecuencia de ella, tener yo el honor de presentar al Congreso el oportuno proyecto de ley pidiendo la condonacion de la deuda en la forma acordada por el Ministerio de la Gobernacion.

Con la relacion de hechos, y con las apreciaciones

que, aun á riesgo de molestar al Congreso, me he permitido hacer, he anticipado la procedencia evidente del proyecto de ley que he de presentar, y más que todo, se ha patentizado la urgencia de que el expediente venga al Congreso, para que podamos aprovechar el tiempo en que estén abiertas las Córtes en la tramitacion reglamentaria de la proposicion de ley.

Y como al apoyarla he de necesitar exponer con más detalles los hechos y fundamentos legales que abonen mi propósito, me limito hoy á reiterar al señor Ministro mi deseo de que venga pronto el expediente, y á la Mesa que ponga en su conocimiento este ruego del Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La he pedido, Sr. Presidente, para tener el honor de presentar al Congreso 20 exposiciones de diferentes pueblos, correspondientes á diversas provincias de España.

Una es de Viana del Bollo, de la provincia de Orense, con 19 firmas; otra de Toral de los Guzmanes, de la provincia de Leon, con 47 firmas; otra de Valencia de Don Juan, de la provincia de Leon, con 51 firmas; otra de Camprovin, de la provincia de Logroño, con 56 firmas; otra de Javalquinto, de Jaen, con 29 firmas; otra de La Victoria, de Córdoba, con 75; otra de Nueva Carteya, de Córdoba, con 95; otra de Fuenteovejuna, de Córdoba, con 65; otra de Benizalon, de Almería, con 53; otra de Alcudia, de Almería, con 29; otra de Cañete de las Torres, de Córdoba, con 78; otra de Huerta de Vero, de Huesca, con 19; otra de Catarroja, de Valencia, con 76; otra de Estubeny, de Valencia, con 35; otra de Villargordo, de Jaen, con 47; otra de Fresno el Viejo, de Valladolid, con 89; otra de Carpio de Tajo, de Toledo, con 18; otra de El Pedroso, de Sevilla, con 64; otra de Villalaco, de Palencia, con 61, y otra de Ugíjar, de Granada, con 47.

En todas ellas se hace el mismo ruego al Congreso que en las diferentes exposiciones que vengo presentando en estos últimos dias: en todas ellas se pide por la agricultura arruinada rebaja en los tributos, buena distribucion de los mismos y elevacion de los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: Para continuar nuestra honrosísima tarea, presentando á las Córtes diez exposiciones de los pueblos de Casariche (Sevilla), Espera (Cádiz), Gastor (Cádiz), Benamejí (Córdoba), Hondon de las Nieves (Alicante), Casas de Lázaro (Albacete), y Totanés, Estrella de la Jara, Las Herencias, Castillo de Bayuela, de la provincia de Toledo; rogando todos que las Córtes se sirvan acordar medidas que tiendan á la disminucion de los gastos públicos, á la baja en las contribuciones y á la subida arancelaria para aquellos productos que son objeto principal de la agricultura.

Y ya que estoy de pie, tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, suplicándole que me dispense no le haya prevenido; pero como es muy sencillo, porque se refiere á la tramitacion de un expediente, me parecia que no era necesario anunciárselo préviamente. Se trata de un expediente que existe en la Direccion de Administracion militar, pendiente no sé si de resolucion definitiva, sobre subasta del servicio de trasportes marítimos entre Málaga y los presidios menores de Africa; siendo de advertir que cuando se verificó la subasta anterior, porque ahora se trata de una nueva subasta, se produjeron dilaciones que motivaron reclamaciones, apelaciones y alzadas que aun no se han resuelto. Yo suplico al señor Ministro que se sirva dedicar atencion preferente á este asunto y dictar una resolucion, sea la que fuere, con tal de que sea equitativa, y de que, no solo no redunde en daño del servicio, que no debe ser interrumpido, sino tampoco en perjuicio de intereses privados.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones que ha presentado S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Con mucho gusto voy á contestar al Diputado Sr. Bergamin sobre la excitacion ó ruego que se ha servido dirigirme. Es, en efecto, cierto que se ha dispuesto la celebracion de nueva subasta para los correos á las plazas menores de Africa; que en la actualidad se encuentra el expediente en la Direccion de Administracion militar, y que en uno de estos dias ha debido tener lugar la nueva subasta; pero para llevarla á cabo se ha oído antes al Cuerpo consultivo á que aludia S. S., por haber intereses encontrados; pues aunque real y verdaderamente en la primera subasta se habia hecho alguna proposicion digna de ser tomada en cuenta porque mejoraba el tipo que servía de base, no habia llenado los requisitos á que estaba obligada, y en tal concepto se anunció y procedió á otra nueva. Hoy el expediente está en tramitacion, y tengo el gusto de manifestar á S. S. que, como es mi deber, lo examinaré con muchísimo detenimiento, procurando dejar á salvo los intereses del Estado, sin que por eso se menoscaben los de los particulares, y que la resolucion que se dicte sea la más justa y equitativa.

El Sr. **BERGAMIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BERGAMIN**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra; y debo advertirle que el objeto principal de mi pregunta es evitar que surja algun conflicto, que podria surgir, supuesto el estado del asunto; porque contra la Real órden que declaró nula la primera subasta se interpuso demanda contenciosa, que está pendiente de tramitacion en el Consejo de Estado, y como las Reales órdenes son ejecutivas mientras expresamente ó en incidente prévio ante el Tribunal Contencioso, ó por la misma autoridad gubernativa que las dictara no se suspendan sus efectos, parece que, pendiente aún de resolucion este incidente, se anunció la segunda subasta, verificada la cual, pudiera ocurrir que se hiciera una adjudicacion definitiva, á la vez que se resolviese el in-

cidente prévio en el sentido de no ser ejecutoria la Real órden de nulidad de la primera adjudicacion, en cuyo caso naceria necesariamente el conflicto entre los derechos adquiridos por el segundo rematante á quien se adjudicara esta subasta y los que puede ostentar aquel á cuyo favor se hizo la primera. Este conflicto posible es el que yo entiendo que convendria evitar, si habia medios para ello, bien deteniendo la resolucion de este expediente hasta que esa incidencia se resolviera, ó bien con otra medida, que yo dejaba al arbitrio superior de S. S. Solo en este sentido habia hecho la pregunta, en mi deseo de evitar que naciera un conflicto entre los rematantes, y que este conflicto pudiera redundar en perjuicio del servicio, deteniendo el que constantemente deben prestar los vapores, lo cual sería muy sensible bajo el punto de vista de los intereses públicos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Dos palabras, para hacer una aclaracion. Precisamente para evitar ese conflicto es para lo que se ha oido al Consejo de Estado, en vista de las reclamaciones sobre la segunda subasta. Como estaba pendiente ese pleito, hemos tratado de ver si, á pesar de estar señalado dia para la subasta, podia ésta suspenderse. Por el Consejo de Estado se ha dicho que la subasta debia tener lugar; pero á pesar de esto, el Ministerio de la Guerra, para que no surgieran esos incidentes á que se ha referido S. S., dispuso que se tramitase este asunto con la mayor brevedad, á fin de poder resolver lo más justo, despues de oir el informe del Consejo de Estado, pedido con toda urgencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Tengo el honor de presentar al Congreso tres exposiciones de vecinos y contribuyentes de los siguientes pueblos: una del pueblo de Mancha Real, provincia de Jaen, con 63 firmas; otra del de Arjona, provincia de Jaen, con 138 firmas, y otra del de Valenzuela, provincia de Córdoba, con 43. En todas ellas se pide á las Córtes que atiendan preferentemente á la situacion económica del país y al estado miserable de la agricultura, y se fijan principalmente los firmantes en la elevacion de los aranceles, en la rebaja de las contribuciones, sobre todo de la territorial, y en todo lo que pueda afectar á la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, que le he anunciado; y aunque S. S. no está presente, con gran sentimiento mio, sin duda por ocupaciones perentorias, suplico á la Mesa que se lo trasmita, porque el asunto de que voy á ocuparme no admite dilacion; deseo ganar tiempo para que puedan venir oportunamente los documentos á que voy á referirme, y este es el motivo por que no puedo diferirlo.

Es evidente, Sres. Diputados, que el régimen y los servicios de los lazaretos todos, establecidos en nuestras costas para la defensa sanitaria del país, dejan bastante que desear. Basta para ello observar que una vez se levanta aquí un Sr. Diputado á manifestar la deficiencia del servicio del lazareto de Vigo, imputable solo á la Direccion de sanidad; que otra vez, otros Sres. Diputados, como ocurrió en el dia de ayer, estimulados por el laudable deseo de defender intereses locales que representan, piden los expedientes relativos á los lazaretos de Oza y Pedrosa, en la Coruña y Santander, con lo cual dirigen otro cargo á la Administracion de estos servicios, ó séase al propio señor director de sanidad, ó mejor dicho, al Sr. Ministro de la Gobernacion, único responsable de la organizacion y marcha de aquellos establecimientos; que otra vez vemos en la *Gaceta* que se ha abierto al público, aunque provisionalmente, en concepto de regional, el referido lazareto de Oza, contra todo lo que disponen nuestras leyes sanitarias; y que otra vez, en fin, vemos al Ministro de la Gobernacion consentir que por el de Ultramar se determinen escalas á su capricho, en la Coruña, por ejemplo, para los vapores trasatlánticos españoles, que aprovechan, como es consiguiente, otras líneas de navegacion durante la época cuarentenaria, cuando se halla dispuesto que estos buques, durante esta época, no puedan llegar á más puntos que á Santander ó á Vigo, exponiéndonos á las consecuencias que el rigor de las disposiciones sanitarias ha tratado hasta ahora de evitar.

Situacion es esta que acusa un verdadero desbarajuste por parte del Ministerio de la Gobernacion en estos servicios administrativos, tan importantes de suyo, cuanto que afectan de manera tan palmaria al buen estado de la salud pública.

Sobre esto me propongo desde luego explanar una interpelacion, y se la anunció ahora al Sr. Ministro de la Gobernacion, y habré de aprovechar para ella y me habrán de servir grandemente estos expedientes relativos á los lazaretos de Pedrosa y Oza, pedidos ayer en el Congreso. Yo pido al Sr. Ministro de la Gobernacion que además de éstos se sirva traer los relativos á todos los lazaretos de España; y para averiguar la responsabilidad que pueda caber á la Direccion general de sanidad en la deficiencia de los servicios de estos establecimientos del Estado, espero que el Sr. Ministro se sirva traer al Congreso los datos siguientes: primero, relacion de los servicios incumplimentados que existen en todos estos lazaretos; segundo, causas del incumplimiento de estos servicios; y tercero, razones que ha tenido el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó sea la Direccion general de sanidad, para no prevenir ó remover las causas que han imposibilitado el cumplimiento de estos servicios, como era su deber.

Parece ser, por otra parte, que el lazareto de Oza se ha abierto al público sin que el Consejo de sanidad haya emitido informe favorable en el asunto y sin que haya precedido el debido reconocimiento del terreno y la aprobacion del emplazamiento en el mismo referido lazareto; parece ser que, designado el puerto de la Coruña en el plan general de vigilancia sanitaria del Reino para establecimiento de un lazareto sucio, hubo que desistir de este proyecto, en razon á que en aquel puerto no existe ningun punto que reuna las condiciones exigidas por la ley para el establecimiento de un lazareto sucio; que á virtud

de esta resolucion, el comercio de la Coruña ha hecho por su cuenta las obras necesarias para la construccion de un lazareto, que despues ha cedido al Estado, no sé si gratuitamente ó por su cuenta y razon, y que merced á su influencia en la Direccion general del ramo, ha conseguido por aquella sola causa, y sin tener en cuenta las necesarias circunstancias, que el Estado se haga cargo del mismo con el carácter de regional, que para los efectos de la ley debe reunir las propias condiciones que el general, de que carece por no reunir las de independencia y aislamiento indispensables, y resultar además evidente que este lazareto solo dista 10 metros de la vía férrea.

Y como esto que acabo de decir lo tengo por exacto, y de todas suertes conviene á mi derecho comprobarlo, pido que además de los documentos á que antes me he referido se sirva el Sr. Ministro de la Gobernacion traer al Congreso los documentos originales en que aparecen las actas de reconocimiento verificado en el lazareto de Oza, en la Coruña, y los informes que el Consejo de sanidad haya emitido sobre el asunto.

Cuando vengan estos datos y estos expedientes, que espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion remitirá tan pronto como vengan los que en la sesion de ayer le fueron pedidos, y prometió traer en seguida, me permitiré explanar una interpelacion sobre la materia, á cuyo efecto espero que el Sr. Ministro se servirá señalar seguidamente dia para que ésta pueda tener lugar antes de cerrarse las Córtes, porque el asunto es de importancia para los intereses públicos y para la salubridad pública, sobre todo dentro de la época cuarentenaria que ahora estamos atravesando.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las observaciones de S. S. se trasmitirán al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: La he pedido, Sr. Presidente, para tener el honor de presentar al Congreso ocho exposiciones suscritas por numerosas y autorizadísimas firmas de la ciudad de Pontevedra y de algunos términos rurales inmediatos; del Ayuntamiento de Valdepeñas, del de Villalpando, provincia de Zamora; de Rios (Orense); de Os y Balaguer (Lérida), y de Villanueva de los Castillejos y Cartaya (Huelva).

En todas estas exposiciones se pide á las Córtes que presten mayor atencion al estado económico del país, y singularmente á la situacion aflictiva de la agricultura, y que acudan al remedio, ó cuando menos al alivio de estos males, con medidas legislativas, prontas y eficaces.

Al presentar estas exposiciones, claro está que yo me he de limitar al ruego de que sean comunicadas á la Comision especial que entiende en todas las que se reciben en el Congreso; pero como esta Comision tiene diferentes fórmulas para sus dictámenes, yo me atrevo á rogarla que, siendo tan numerosas las exposiciones que en este sentido se presentan, se sirva proponer al Congreso que pasen todas ellas á una Comision especial, para que las examine, aprecie su importancia, resuma lo que en ellas se dice acerca del estado de los pueblos, y en especial sobre la situacion de la agricultura en todos ellos, y proponga las medidas que juzgue oportunas. Porque si en vez de someter á las Córtes un dictámen en este sentido, la Comision de peticiones propusiese simplemente que las exposiciones presentadas se comuniquen al Gobierno de S. M., es de temer que estas exposiciones tengan la misma triste suerte que vienen teniendo las quejas del país en que se inspiran.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán las exposiciones presentadas por S. S. á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar cuatro exposiciones que dirigen á las Córtes cuatro pueblos de la provincia de Zaragoza.

Una de ellas está suscrita por 905 vecinos de la importante villa de Egea de los Caballeros, es decir, por casi la totalidad de sus propietarios contribuyentes, entre los cuales se encuentran todos los que profesan ideas políticas distintas, lo mismo los amigos del Gobierno que los afiliados al partido conservador y á otros partidos. Es, por lo tanto, el clamor sincero y unánime de aquella poblacion. En esta exposicion, despues de pintar la aflictiva situacion por que pasa la importante comarca de Cinco Villas, se pide proteccion para la ganadería y la agricultura, y entre otras medidas que proponen, solicitan los firmantes respetuosamente de las Córtes que eleven los aranceles, tanto para los ganados como para los cereales.

Otra de ellas es de la importante villa de Alagon, con 110 firmas de los principales contribuyentes, que afligidos ante el angustioso estado en que se halla la agricultura, solicitan en análogo sentido, ó sea principalmente medidas arancelarias que remedien la crisis agrícola actual.

La tercera está suscrita por 69 firmas de contribuyentes de la villa de Pedrola, que demandan ardientemente medidas protectoras para la agricultura, preferencia para las cuestiones económicas, condonacion de contribuciones á aquella villa por la pérdida de los olivares y elevacion de los aranceles.

Y últimamente, una del Ayuntamiento y mayores contribuyentes del pueblo de Utebo, que igualmente pretenden, fundados en las necesidades de la agricultura, que tocan de cerca, la elevacion de los aranceles y que el Congreso dedique preferentemente sus tareas á la cuestion económica, introduciendo, si es posible, economías en el presupuesto y rebaja en la tributacion del contribuyente.

Ruego á la Mesa se sirva pasarlas á la Comision de peticiones, para que ésta dé el informe que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me levanto á tener el honor de presentar al Congreso 14 exposiciones: una del pueblo de Petrel, provincia de Alicante, con 197 firmas; otra de Cantoria, provincia de Almería, con

86; otra de Tirig, provincia de Castellon, con 250; otra de Villanueva de la Fuente, de Ciudad-Real, con 73; otra de Pinarejo, de Cuenca, con 57; dos de Granada, una de Zújar, con 127 firmas, y otra de Montefrío, con 204; otra de Escamilla, de Guadalajara, con 68; cuatro de Jaen, de los pueblos de Cambil, con 60 firmas, Fuensanta, con 65, Castillo de Locubin, con 80 y Menjíbar, con 62; otra de la villa de Blanca, de Murcia, con 60, y otra de Rioseco, de Valladolid, con 300: en total, 1.689 firmas; todas las cuales reclaman de las Córtes que fijen especialmente su atencion hácia el triste estado en que se encuentra la agricultura, y que procuren su remedio, principalmente por medio de la elevacion del arancel y de la reduccion en lo posible de los gastos públicos.

Ruego á la Mesa se sirva dar á estas exposiciones el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se dará el curso correspondiente á las exposiciones presentadas por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Ruego á la Mesa se sirva dar el curso correspondiente á tres instancias, suscritas por 133 firmas de vecinos, contribuyentes y propietarios de los pueblos de Hormigos, Magan y Santa Olalla, de la provincia de Toledo, pidiendo á las Córtes proteccion y amparo para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Mil doce industriales, contribuyentes y braceros de Tuy, Guardia, Rosal y Oya, pueblos pertenecientes al distrito que tengo el honor de representar, acuden por mi conducto á las Córtes pidiendo leyes protectoras para la ganadería y la industria, que fueron antes las principales fuentes de su riqueza, y que hoy han venido á tal decadencia, que son en aquella region de España la causa principal de la emigracion más grande que se conoce en los tiempos modernos. Los propietarios y los agricultores, segun manifiestan los exponentes, están próximos á la miseria; y los trabajadores del campo, reducidos á un estado de verdadera pobreza, abandonan sus hogares, buscando en lejanos y mortíferos climas medios de subsistencia. Solo por esa gran emigracion se explica que en una de estas exposiciones, la del pueblo de Oya, aparezcan las firmas de diez y siete mujeres, diez y siete infelices que por el alejamiento de sus maridos ó de sus hijos labran por sí mismas la tierra, pagan la contribucion y reclaman con arreglo á su derecho.

Mi respetable amigo el Sr. Vizconde de Campo-Grande diria con este motivo al Gobierno que, ya que no atiende las justas quejas de los hombres, sea, por lo menos, galante con el sexo débil; yo, más prosáicamente, me limito á rogarle que fije su atencion, pues ya es hora, en este clamor general de la opinion pública.

Ruego á la Mesa que se sirva pasar estas exposiciones á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Sallent.

El Sr. Conde de **SALLENT**: He recibido el honroso encargo de presentar á las Córtes dos exposiciones: una de Villanueva de los Infantes, suscrita por 149 vecinos, y otra de Socuéllamos, firmada por 35 vecinos, pueblos pertenecientes á la provincia de Ciudad-Real, pidiendo la subida de los aranceles y proteccion para la agricultura.

Tengo el honor de rogar á la Mesa se sirva darles el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Atendiendo el ruego de S. S., la Mesa dará el curso correspondiente á las exposiciones que ha presentado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Roca de Togores.

El Sr. **ROCA DE TOGORES**: Tengo el honor de presentar una exposicion del pueblo de Roquetas, provincia de Almería, con 130 firmas de los principales vecinos, comerciantes y propietarios del mismo pueblo, en la que solicitan de las Córtes proteccion para la agricultura.

Ruego á la Mesa que se sirva darle el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gorostidi.

El Sr. **GOROSTIDI**: Ruego á la Mesa se sirva ordenar pase á la Comision correspondiente una exposicion suscrita por 51 vecinos del pueblo de Lobon, provincia de Badajoz, solicitando resoluciones legislativas dirigidas á obtener verdaderas economías en los gastos públicos y á preparar la reforma arancelaria de 1892 con medidas eficaces y beneficiosas para la agricultura.

Ruego á la Comision que tenga en cuenta esta exposicion; y no dirijo igual ruego al Gobierno de S. M., porque me parece que le son indiferentes estas cuestiones que afectan á los intereses generales del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pando.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para presentar la mil más una exposicion en demanda de auxilios para la agricultura, á que tan opuesto se halla el Gobierno.

Esta es del pueblo de Rivadeo, y está firmada por 99 vecinos del mismo. No insistiré en consideraciones acerca de lo que en ella se expone, porque sería repetir las que ya se han hecho sobre el mismo tema. Pero sí me he de permitir suplicar al Gobierno de S. M. fije su atencion en lo que muchas veces se le ha di-

cho aquí, y está fuera de duda que es historia y no novela ó comedia. Le suplico se fije mucho en la pérdida constante y en aumento que tenemos diariamente con la emigracion, y que no es ya individual, sino general, pues conozco pueblo que va á marcharse en masa á Buenos-Aires, incluso el alcalde, el juez, el cura, el médico y el maestro, dejando, por lo tanto, las casas completamente deshabitadas. Si esto es comedia, vea el Gobierno cuándo será historia, é historia funesta para nuestro país.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y otro al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Al Sr. Ministro de Fomento le suplico que se sirva adoptar con urgencia las medidas conducentes á evitar la catástrofe que en estos momentos amenaza á la agricultura de la provincia de Huesca por la invasion del *mildew*, pues faltos de otros auxilios, y víctimas en mayor grado que otros más vocingleros, de los efectos de la crisis, necesitan el eficaz auxilio del Gobierno, que espero les será prestado inmediatamente.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le ruego que fije su atencion en un asunto ya tratado por mí en esta Cámara. En la sesion del 31 de Marzo de 1887 excité el celo del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martinez, para que pusiese término á la anómala situacion en que se encontraban los individuos que desempeñaban interinamente escribanías de actuaciones por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Hay varios de esos funcionarios que al cabo de catorce años de desempeñar esos cargos á satisfaccion de sus superiores, están expuestos á que por peticion de cualquier abogado recien salido de la Universidad, sin conocimientos prácticos de las atenciones judiciales, y aun á peticion de cualquiera que haya estudiado algunas asignaturas de la carrera de Derecho, se les prive de lo que habia llegado á constituir para ellos una carrera profesional. Aquel señor Ministro de Gracia y Justicia convino en las observaciones que yo habia hecho, y prometió estudiar la cuestion; lo que no pudo hacer, sin duda por la ruda tarea que sobre él pesaba. Yo ruego al Sr. Canalejas que examine el asunto con verdadero detenimiento, para que se convenza de la necesidad de dictar una disposicion que, modificando los preceptos del Real decreto de 14 de Agosto de 1884, ponga término á tal estado de cosas, dando garantías á esos dignos funcionarios de que mientras cumplan con su deber, como han cumplido por espacio de tantos años, no serán despojados de sus cargos; solucion en alto grado provechosa á la administracion de justicia, interesada en que continúen en sus puestos los que han dado repetidas pruebas de aptitud en su desempeño.

Ruego á la Mesa se sirva poner estas dos súplicas en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y Gracia Justicia los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Guerrero tiene la palabra.

El Sr. **GUERRERO**: He pedido la palabra con dos objetos: primero, para tener el honor de presentar unas exposiciones de los pueblos de Benaojan, provincia de Málaga, y de Arriate, de la misma provincia, solicitando la subida de los aranceles; segundo, para reproducir una proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Arquillos y pasando por Linares y Guarroman, termine en Baños de la Encina, provincia de Jaen.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones pasarán á la Comision correspondiente, y queda reproducida la proposicion de ley. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Con motivo de la manifestacion que ha tenido lugar en Gerona aprovechando la traslacion al cementerio de aquella capital de los restos de los que respectivamente fueron comandante y teniente de Infantería, Sres. Ferrandiz y Vallés, me veo en la necesidad de dirigir algunas preguntas al Gobierno de S. M., que he de acompañar con algunas consideraciones; y aun cuando me propongo ser todo lo breve que la gravedad del asunto me permita, y aun cuando tambien espero que no he de invertir más tiempo que el que suele invertirse en determinadas preguntas, toda vez que no quiero salirme en lo más mínimo del Reglamento ni poner al Sr. Presidente en la necesidad de llamarme á la cuestion, me permito anunciar al Gobierno de S. M. una interpelacion respecto del asunto que he indicado, esperando que el Sr. Ministro que se halla presente se servirá aceptarla y contraer el compromiso de contestarla en el acto.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á tener el gusto de contestar á mi amigo particular el Sr. Los Arcos respecto de la interpelacion que ha tenido á bien anunciar al Gobierno de S. M.

Como quiera que esa interpelacion, en mi concepto, va dirigida más principalmente al Sr. Ministro de la Gobernacion, que es quien por el cargo que desempeña puede tener más noticias respecto del particular á que S. S. ha aludido, y sabiendo que dicho Sr. Ministro va á llegar muy pronto al Congreso, nada se perderá con que el Sr. Los Arcos tenga la bondad de esperar á que el Sr. Ministro de la Gobernacion llegue y pueda decir si está ó no dispuesto á contestar en el acto á S. S.

Respecto de la manifestacion á que el Sr. Los Arcos ha aludido, yo debo manifestar que en el Ministerio de la Guerra no ha habido noticia alguna de ella, indudablemente porque ni la autoridad superior del distrito ni la de la provincia de Gerona la han dado importancia. La prensa es la que la ha dado alguna importancia, y por la prensa he podido enterarme de lo que ha habido allí.

Tambien sé por el director de la Guardia civil, que el primer jefe de ese cuerpo en aquel punto le ha participado que con motivo del traslado á un panteon de los restos mortales de ese jefe y de ese oficial citados por S. S., habia habido una mani-

festacion pacífica; que las autoridades habian adoptado todas las medidas indispensables para reprimir en el acto cualquier desórden que hubiera con motivo de la manifestacion; pero que no habiendo llegado ese caso, no habia habido necesidad de que se tomara medida alguna por parte de las autoridades militares.

Esto es lo que yo puedo contestar á S. S.; pero en la creencia de que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de venir muy pronto, si S. S. tiene á bien esperar, dicho Sr. Ministro podrá señalar el momento oportuno para la contestacion. Si el Sr. Los Arcos no quiere esperar, por mi parte yo estoy dispuesto á contestar en el acto. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion entra en el salon.*)

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Desde luego, haciéndome cargo de las últimas palabras del Sr. Ministro de la Guerra, que yo le agradezco, en las cuales ha dicho que si yo estimara conveniente explanar en el acto la interpelacion, él no tendria inconveniente en contestarme; y como en realidad, parte de ella, siquiera sea la más mínima, ha de dirigirse á S. S., claro es que acepto la oferta, y á explanar la interpelacion me dispongo, con tanta más razon, cuanto que la razon que exponia el Sr. Ministro de la Guerra de no hallarse presente su compañero el de la Gobernacion ya ha desaparecido, puesto que hace muy poco que ha tomado asiento en su sitio.

No extrañará seguramente el Congreso que perteneciendo yo á un partido fervientemente monárquico, que considera estrechamente unida á la Monarquía la paz y hasta el ejercicio de la libertad, y que habiendo yo tenido además la honra de pertenecer al ejército y de servir en un cuerpo que estima como su timbre más preciado el de no haber faltado jamás á la disciplina militar, me preocupen todas aquellas cuestiones de las cuales resulte que directa ó indirectamente pueda atacarse á la Monarquía y á la disciplina del ejército; y como entiendo que en la manifestacion de Gerona, á la Monarquía y á la disciplina del ejército se ha atacado quizá más que indirectamente, claro es que, como he dicho, no habrá de extrañar el Congreso que yo dé una grande importancia á este asunto y que le haga objeto de una interpelacion, siquiera me proponga explanarla lo más brevemente posible.

Las premisas que he sentado, de que la Monarquía está íntimamente unida á la paz y á la libertad, y que todo aquello que redunde en daño de la disciplina del ejército es perjudicial, no son premisas sin fundamento; la experiencia demuestra la exactitud de las mismas.

No tendríamos que hacer otra cosa, para convencernos de ello, que recordar lo que sucedió cuando á consecuencia de aquel pugilato entre los Sres. Sagasta y Ruiz Zorrilla disputándose el ejercicio del poder, desapareció la dinastía de Saboya, sumiéndonos en la guerra y haciendo que la libertad que disfrutábamos se trocase en la más desenfrenada licencia; no tendríamos más que recordar lo que sucedió cuando con miras interesadas introdujeron algunos la indisciplina en el ejército. Entonces el ejército se disolvió casi en su totalidad, y si no se disolvió por completo, debióse á la necesidad de sostener frente al enemigo que combatia las instituciones bajo la bandera carlista, allá en el Norte, un ejército que fué despues núcleo para la completa reorganizacion del mismo.

Claro es que yo no he de creer que estamos en igualdad ó semejanza de circunstancias; claro es que creo que las actuales instituciones pueden resistir muchos más embates de los que podia resistir aquella Monarquía; pero eso no obsta para que vayamos á cometer la imprudencia de iniciar aquel sistema funesto, lo cual siempre resultaria una imprudencia lamentable. Claro es que el Gobierno, y no solo el Gobierno, sino todos los partidos monárquicos, han de hacer todo lo posible para que aquellos sucesos no se repitan; y precisamente para excitar al Gobierno á que haga lo necesario en ese sentido, es para lo que he pedido la palabra y explano mi interpelacion, porque la manifestacion resulta, en nuestro concepto, perjudicial á la Monarquía y perjudicial á la disciplina del ejército. No se necesitan grandes argumentos para demostrarlo; no he de tratar yo de exponerlos; me bastará con hacer ver que, segun se consigna en los telegramas publicados ayer por *El Liberal*, la manifestacion fué imponente como no se habia visto otra, y segun las noticias de *El Imparcial*, los manifestantes llegaron á 5.000, y no fué, como ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, una manifestacion en el cementerio donde iba á darse sepultura á los restos de los indivíduos, para honrar cuya memoria tenía lugar la manifestacion, sino que hubo procesiones cívicas, multitud de banderas, todas con lemas republicanos; hubo representantes de muchos Comités republicanos de casi toda la region catalana; hubo discursos, de los que despues me ocuparé, y en los cuales se hicieron manifestaciones, en mi concepto sediciosas, en mi concepto atentatorias á la Monarquía, en mi concepto atentatorias á la disciplina del ejército.

Claro es que, y á mí que me gusta discutir con toda sinceridad he de apresurarme á manifestarlo, yo creo que la manifestacion no ha tenido en realidad tanta importancia como se desprende de los telegramas de los cuales he sacado estas noticias; telegramas que, segun ya he dicho, vieron la luz pública en los periódicos *El Imparcial* y *El Liberal*; claro está que no serian tantos los manifestantes; claro está que yo creo que no serian tantas las banderas ni los Comités allí representados. Pero quitémosle todo lo que querais; ¿no resultará, sin embargo, en aquella manifestacion la apología de la sedicion, la apología de aquellos que atentaron contra las instituciones monárquicas del país? Pues con que esto resulte, habria bastante para mi objeto, que no es otro que el de dirigir los cargos necesarios al Gobierno de S. M.

Mi argumentacion es la siguiente. ¿Qué Gobierno es este, bajo cuyo mando pueden dirigirse ataques de esa naturaleza á la Monarquía, y puede de tal modo minarse la disciplina del ejército? ¡Qué razon tenía nuestro dignísimo jefe, Sr. Cánovas del Castillo, cuando ya, no en esta etapa de gobierno liberal, sino en la anterior, decia que no veía otra libertad distinta bajo vuestro gobierno que bajo los nuestros, que la libertad de atacar impunemente á la Monarquía! ¿En qué Nacion monárquica se tolerarian manifestaciones de esta naturaleza, formadas por indivíduos acérrimos enemigos de las instituciones vigentes, llevando estandartes con lemas todos contrarios á dichas instituciones, pronunciando discursos en los cuales se emiten doctrinas contrarias á las mismas? ¿Toleraríanse, por ven-

tura, en la monárquica y liberal Italia? De ningun modo. ¿Toleraríanse manifestaciones de esta índole en la monárquica Inglaterra, cuna de todas las libertades? De ninguna manera; y si no quereis admitir el ejemplo de Italia y de Inglaterra, yo os pregunto: ¿toleraríase en la republicana Francia una manifestacion que los monárquicos quisieran hacer contra el régimen que hoy gobierna aquella Nacion, y en la que se hicieran actos análogos ó parecidos siquiera á los que han tenido lugar en la manifestacion de Gerona? Bien sabeis que no se tolerarian. Y dejando los ataques que se hayan hecho á las instituciones monárquicas, ¿en qué Nacion verdaderamente civilizada se permitiria que de una manera tan directa se atentara á la disciplina del ejército? ¿No es un ataque á la disciplina enaltecer á los que faltaron á ella lanzándose á la sedicion y á la rebelion? ¿No es ir contra la disciplina del ejército hacer la apoteosis de los que faltaron al juramento que habian prestado á sus banderas? ¿Qué ejército hay, por muchas que sean sus virtudes, por perfecta que sea su organizacion, que resista estos ataques contínuos á la disciplina? ¿Cuánta fuerza moral no quitan manifestaciones de esta índole á los que están al frente de las tropas, á los que tienen á veces necesidad de sacrificar su vida para sostener la disciplina? ¿Quereis que no vean mermada su autoridad, cuando ven que se permiten esos ataques y esos atentados á la disciplina? ¿Qué fuerza moral quereis que conserven los jefes y oficiales el dia del peligro, para imponerse á las tropas que tengan bajo su mando? Ya sé que direis que la institucion monárquica está tan arraigada en nuestro país, que puede resistir toda clase de embates, toda especie de ataques. No he de negar lo de la solidez de la institucion monárquica; soy de los que creen que tiene tan profundo arraigo en el país, que por más que se haga, será imposible desarraigarla.

Pero ¿qué se diria del arquitecto encargado de la construccion de un monumento, que fundándose en que aquel edificio tenia toda la solidez necesaria, y quizás más de la necesaria, permitiera que un dia se quitase un sillarejo de sus cimientos, otro dia se arrancase una cuña, y poco á poco se fuera atacando de tal modo á la solidez de la construccion, que llegara dia en que todo se viniera abajo? Pues qué, porque la institucion monárquica esté aquí perfectamente asegurada, y porque así lo creamos con razon todos, ¿puede ni debe tolerarse que impunemente se atente contra ella, y que hoy de una manera y mañana de otra se ataque á la institucion y se pretenda destruirla?

Quizás se alegue tambien que nuestro estado legal en la ocasion presente no es, por desgracia, suficiente para garantir ni á la institucion monárquica ni al ejército de los ataques que contra el prestigio de la una ó contra la disciplina del otro se dirigen. Y esto, desgraciadamente, es verdad; pero no basta decir que es verdad; es necesario que el país se entere de quién tiene en ello la culpa, y esto es lo que yo voy á procurar demostrar, siquiera sea muy brevemente.

El partido conservador, verdadero partido de gobierno, y que como tal atiende á todas las necesidades públicas, habia dictado una ley especial de imprenta, en la cual, al definir los delitos castigados como tales por dicha ley, se comprende como incursos en el caso 4.° del art. 15 «á los que ataquen directa ó indirectamente la forma de gobierno y las instituciones fundamentales del Estado; á los que proclamen máximas ó doctrinas contrarias al sistema monárquico, y á los que conspiren directa ó indirectamente contra el órden legal, *alentando de cualquier modo las esperanzas de los enemigos de la paz pública.*» Quiere decir, que con arreglo á este artículo, todas las doctrinas y todas las ideas en la manifestacion de Gerona vertidas, que no tienen más objeto que alentar á los enemigos de las instituciones, hubieran caido bajo la penalidad establecida.

En el caso 8.° del mismo art. 15 se considera tambien como delito «el publicar noticias que puedan favorecer las operaciones del enemigo en tiempo de guerra, etc. etc., *ó que se dirijan en cualquier forma y medio al quebrantamiento de la disciplina militar.*» Y como no puede negarse que hacer la apología de los que á la disciplina militar faltaron es atacar directamente la disciplina militar, los manifestantes de Gerona habrian por este concepto incurrido en el caso previsto en este artículo.

Pero hay más: en el caso 11.° se comprende como delito el hecho de «provocar á la desobediencia de las leyes ó de las autoridades constituídas, y el de *hacer la apología de los que realizaren hechos calificados por las leyes de delitos ó de faltas.*» Y como los hechos realizados por Ferrandiz y Vallés, por los cuales fueron sentenciados por los tribunales de guerra á la pérdida de la vida, naturalmente estaban calificados de delito, claro es que los que ahora han hecho la apología de aquellos actos hubieran incurrido en la penalidad asignada para este caso.

De suerte, Sres. Diputados, que si la legislacion especial de imprenta del partido conservador hubiera seguido vigente, no habria podido tener lugar esa manifestacion, evidentemente contraria á la institucion monárquica y á la disciplina del ejército. Pero esta legislacion especial ya no rige, porque en cuanto vino al poder el partido liberal, partido que no suele tender más que á buscar una falsa popularidad, sin cuidarse de satisfacer las verdaderas exigencias del gobierno, trató de derogar, y derogó en efecto la ley especial de imprenta á que vengo refiriéndome, y la sustituyó por la llamada de policía de imprenta, llevando el castigo de todas las faltas y todos los delitos de imprenta al Código penal. Pero, señores, bien pronto se echó de ver que el Código penal vigente, que creo fué hecho el año 1870 por el Sr. Montero Rios, no era bastante eficaz para reprimir ni castigar esta clase de delitos; opinion que no es mia, que si lo fuera, tendria naturalmente poquísima autoridad; opinion en la cual creo que tengo la honra de ir acompañando á tan dignísima persona como la que actualmente nos preside; opinion que he oido aquí sustentar á persona tan distinguida en el partido liberal como el señor Moret.

Cuando el partido conservador reemplazó al liberal en las esferas del poder, preocupándose de esta verdadera é importantísima deficiencia del Código penal, presentó por medio del Sr. D. Francisco Silvela, dignísimo Ministro de Gracia y Justicia á la sazon, un nuevo Código penal, en el cual se subsanaba esta deficiencia; y si aquel Código penal hubiera prevalecido, claro es que ni la Monarquía ni la disciplina del ejército resultarian desamparadas. Pero á pesar de que sobre aquel proyecto de Código penal llegó á darse dictámen en esta Cámara, por varias causas, y entre otras por vuestra oposicion, tengo completa seguridad

de ello, y por la de la minoría posibilista que formaba parte de aquellas Córtes, y además porque éstas fueron disueltas inmediatamente, no pudo ser aprobado.

La prueba de que es evidente la deficiencia del Código penal y de que están desamparadas la institucion monárquica y la disciplina del ejército de todos los ataques que puedan inferírseles, es que el dignísimo Sr. Presidente de la Cámara, siendo Ministro de Gracia y Justicia con este Gobierno, presentó unas bases para un nuevo Código penal en sustitucion del actual, en las cuales se hacía cargo de este desamparo y tendia por los medios necesarios á que en lo sucesivo no quedasen desamparadas la Monarquía y la disciplina del ejército.

De modo que, puesto que desgraciadamente es cierto que nuestra legislacion no es suficiente para defender de los ataques á la Monarquía y á la disciplina del ejército, y esta opinion repito que no es mia, sino de nuestro dignísimo Sr. Presidente y del Sr. Moret, y creo que tambien lo será de la mayoría del partido liberal, puesto que haciéndose intérprete de la opinion de esa mayoría, el Sr. Alonso Martinez presentó un proyecto de bases de Código penal, quede sentado que la culpa de esa deficiencia recae por entero en el partido liberal, porque ante las amenazas, ante los ataques que ha dirigido el Sr. Azcárate en determinadas ocasiones, de que los republicanos se opondrian abiertamente á que ese Código penal prevaleciera, vosotros lo habeis abandonado (así al ménos parece), y resulta que por complacer á los republicanos dejais desatendidas la Monarquía y la disciplina del ejército.

He dado término á la primera parte de mi interpelacion, y en la segunda voy á ver si soy todavía más breve.

Claro es que tratándose de manifestaciones que, dígase lo que se quiera, la verdad es que van directamente dirigidas contra la Monarquía, porque por republicanos están formadas, con lemas republicanos van acompañadas, á conmemorar un levantamiento republicano van dirigidas, á enlazar y á hacer la apología de individuos que faltaron á la disciplina van encaminadas; por consiguiente, no se pueden tener más pruebas de que contra la Monarquía y la disciplina del ejército se dirigen; no podian faltar los ataques contra el partido conservador.

Por esto creo que los republicanos entienden que una de las maneras más eficaces y más seguras de combatir á la Monarquía, es combatir á la vez al partido conservador, acaso porque le consideran el más firme sostén de la misma.

En los telegramas de *El Liberal* y *El Imparcial*, á que me vengo refiriendo, he visto con pena varios incidentes que han ocurrido en esa manifestacion. En alguno de esos incidentes se hace protagonista de él á un inocente niño de 9 años, y se ponen en sus labios palabras de rencor y de odio.

Claro está, señores, que yo no he de hacerme cargo de las palabras de venganza que se ponen en esos inocentes labios, ni para recogerlas ni para contestarlas; pero no puedo prescindir de hacerme cargo, siquiera sea incidentalmente, de ellas, para lamentar que, lejos de respetar el dolor de una viuda y la orfandad de un niño, se trate, por decirlo así, de explotarlos en aras de la pasion política. ¡Cuánto mejor sería que los que han cometido esa verdadera profanacion de sentimientos dignos y nobles, hubieran respetado el profundo dolor de esas pobres víctimas, que quizás ellos fueron los que las causaron! Más noble y más digno hubiera sido que en lugar de poner en los inocentes labios de un niño de 9 años palabras de rencor y de venganza, hubieran ido á decirle: «Mira, considera que tu padre tenía una honrada posicion en el ejército; con ella hubiera podido crear vuestro porvenir; un dia dió oidos á nuestras sediciosas inspiraciones, faltó á su deber, y la inexorable ley cayó sobre él, y perdió la vida, y vosotros perdísteis su amparo. Procura tú separarte de ese camino y seguir el de la ley; así evitarás la desgracia que á tu padre le cupo.» ¡Cuánto más noble no hubiera sido esto, que no llevar á un pobre niño de 9 años ante un espectáculo de esa naturaleza, y poner en sus labios palabras que yo estoy seguro que no ha pronunciado, pero que son de rencor y de venganza!

Voy á hacerme cargo de otro incidente de esa manifestacion. De ser cierto, como los periódicos consignan, se le ha hecho á ese niño leer una carta del jefe de la revolucion en el extranjero, Sr. Ruiz Zorrilla, en la cual se nos califica de sus implacables enemigos. No somos nosotros ciertamente enemigos implacables en absoluto de nadie; pero si el Sr. Ruiz Zorrilla quiere decir con su carta que mientras él sostenga desde el extranjero, ó desde cualquiera otra parte, la bandera de la revolucion contra la Monarquía y contra la Patria, seremos sus enemigos, entonces sí somos sus implacables enemigos, y lo seremos siempre, mientras en tan facciosa actitud permanezca. Pero qué, ¿no sois vosotros tambien sus implacables enemigos? ¿No estamos en un campo comun nosotros y vosotros en esta materia? ¿No son vuestros enemigos los nuestros? ¿A qué, pues, ponernos á nosotros solos como enemigos implacables del Sr. Ruiz Zorrilla?

No paran aquí los ataques al partido conservador. En el telegrama de *El Liberal* se dice literalmente lo que sigue:

«Es tal el efecto producido en el ánimo de los republicanos por la manifestacion, que personas formales, conocedoras del país, me han asegurado que las provincias de Gerona y Lérida, y particularmente el Ampurdan, se levantarian en armas el mismo dia que subiese Cánovas al poder; tal es el odio profundo que le profesan aquellas gentes con motivo de los fusilamientos.

He oido á muchos republicanos de accion expresarse en tales términos contra el jefe de los conservadores, que no dudo surgiria un conflicto sério si volviera á gobernar.»

Y como si esto fuera poco, en el telegrama de *El Imparcial* se dice:

«El Sr. Buffin, representante de Figueras, pronunció un enérgico discurso que fué muy aplaudido. Entre otras cosas, dijo que «las balas que atravesaron á Ferrandiz y Vallés, atravesaron tambien al partido conservador.»

Señores, ¡la impopularidad del partido conservador se alega en esos telegramas! ¿Qué razon hay para ello? ¿Pues no es público y notorio que nuestro ilustre jefe en el año pasado recorrió precisamente esa comarca del Ampurdan, en donde ha tenido lugar esa manifestacion, y lejos de ser objeto de ninguna manifestacion desagradable, fué recibido por todos sus correligionarios de la manera que entonces refirieron los periódicos? ¿No es de todos sabido que en la mis-

ma capital de Lérida pronunció un discurso que fué sumamente aplaudido por la numerosa concurrencia que le oyó? Pero sobre todo, si estos argumentos tuvieran alguna fuerza, ¿es para nadie un secreto que de los ocho Diputados que tiene Gerona, cuatro militan en nuestras filas, tres precisamente conservadores, y el cuarto, el Sr. Alvarez Mariño, conservador, aunque disidente? ¿Y no sabe el país lo que representa para un partido que estando en la oposicion pueda sacar de ocho Diputados cuatro? ¿Puede decirse que el partido conservador es impopular en Gerona, cuando este dato lo que prueba es que la inmensa mayoría de la opinion pública de aquella provincia está con nosotros? Pues qué, para los que conocen la manera con que se hacen aquí las elecciones, ¿puede darse mayor prueba de que un partido está encarnado en la opinion pública de una provincia, que el que de ocho representantes que esa provincia tiene, cuatro militen en sus filas y dos de ellos representen esa misma region que se dice que se levantaria si el partido conservador fuera llamado al poder?

¡Que se levantará en masa el Ampurdan el dia que el partido conservador llegue al poder! Pues ¿por qué no se levantó cuando el partido conservador estaba en el poder y se vió en la imprescindible necesidad de realizar los hechos en los cuales se pretende ahora fundar el levantamiento? Pero además, ¿no acredita la historia y la experiencia de estos últimos años, que no se levantan los republicanos cuando el partido conservador está en el poder, por más que amenacen, sino que aprovechan vuestra estancia en esos bancos (*Señalando á los de la mayoría*) para levantarse? Pues qué, ¿estaba el partido conservador en el poder cuando se alzaron en la plaza de Badajoz? ¿Estaba el partido conservador en el poder cuando sublevaron los regimientos de Caballería en la Rioja? ¿Estaba el partido conservador en el poder cuando se alzaron en uno de los principales castillos de Cartagena? ¿Estaba el partido conservador en el poder cuando hicieron recorrer la indisciplina por las calles de la corte?

Lo cierto es que se alegan esos argumentos, dígase lo que se quiera, precisamente porque saben los republicanos que ha de serles muchísimo más difícil, si no imposible, conseguir sus intentos hallándose en el poder un Gobierno fuerte y previsor, como el conservador, que estando un Gobierno liberal, que de debilidad é imprevision suele pecar muchas veces. Pero ¿es que al ocuparnos de esta clase de argumentos, tantas veces expuestos, y que encierran una verdadera contradiccion, no sería en nosotros una verdadera candidez el darles importancia? Pues qué, si el Sr. Ribot y Vallés, y con él todos los que quieren el restablecimiento de la República, han de creer, como en efecto creen, que los levantamientos en tal sentido son tanto más fáciles cuanto más impopular sea el Gobierno que ocupe ese banco, ¿no hay una verdadera, una monstruosa inconsecuencia en decir que la opinion pública se levantaria enfrente de nosotros para oponerse á la venida del partido conservador, alegando que éste es en efecto impopular? ¡Qué más quisieron ellos, sino que, si esto fuera verdad, viniera al gobierno el partido conservador! Lo que sucede es precisamente lo contrario: que saben que con el partido conservador no se ha de levantar nadie, que ha de serles imposible traer la República, y de ahí que se opongan á la subida del partido conservador.

Hay además otra cosa que no puede pasar desapercibida. Alardean los republicanos de ser los más genuinos representantes de la opinion democrática, y á mí me llama la atencion que estos republicanos, esencialmente demócratas, se acuerden tan solo de los fusilamientos de un ex-comandante y un ex-teniente, y hagan caso omiso, echen por completo al olvido los fusilamientos de los desgraciados sargentos que el partido liberal fusiló en la Rioja y el de aquel oscuro paisano que fusilaron en Cartagena. ¿Qué inconsecuencia es esta? ¿Es que el partido republicano, que tanto alardea de ser genuinamente demócrata, no se acuerda de las víctimas sino cuando éstas pertenecen á ciertas categorías del ejército? No puede ser esto. ¿Es que habia el propósito de no acordarse más que de las víctimas que por necesidad imperiosa de gobierno se habia visto obligado á hacer el partido conservador, que habia cierta especie de pacto para que se olvidaran las víctimas que por las mismas necesidades habia sacrificado el partido liberal? Esto ya se aclarará.

De todos modos, y dejando esto aparte, resulta aquí una cosa bastante extraña en la conducta del Gobierno de S. M.; extraña, por haber consentido la manifestacion, cuyo objeto no era otro, segun he demostrado, que hacer la apología del delito, la apoteosis del delito; y claro es que aunque esto taxativamente no esté hoy dia incluído en las disposiciones legales merced á vuestra imprevision, ya que no á vuestra falta de voluntad, claro es que debió haber buscado por algun medio la manera de que no se realizara la manifestacion proyectada por los republicanos.

Resulta tambien incomprensible la conducta del Gobierno permitiendo que la prensa haya dado tan extraordinarias proporciones á esta manifestacion, en lo cual, á mi entender, ha habido grandísima exageracion; y aquí sí que con las disposiciones legales hubiera tenido bastante el Gobierno para reprimir la publicacion de esas noticias.

No resulta tampoco muy previsor ni muy bien aconsejado el Gobierno al permitir que en esa manifestacion se atacara despiadadamente á un partido monárquico, sin más razon que por lo que habia hecho obligado por la defensa de la Monarquía. ¿Qué diríais si el dia de mañana, ya que en la actualidad no se ha podido realizar la traslacion de los restos del ex-brigadier Villacampa, porque para impedirlo habeis acudido presurosamente á modificar las disposiciones sanitarias; qué diríais si el partido conservador, una vez cumplidos los preceptos que habeis establecido, y no teniendo otro remedio que respetar vuestras disposiciones, tuviera que permitir la traslacion de dichos restos, y con tal motivo, no solamente permitiera una manifestacion contraria á la Monarquía y á la disciplina del ejército, sino que aplaudiera ó tolerara por lo menos los ataques que se os dirigieran á vosotros por actos realizados en defensa de la Monarquía? ¿No tendríais razon para quejaros de la conducta que observara con vosotros el partido conservador? Pues esa misma razon tenemos nosotros para quejarnos de la conducta que habeis seguido con el partido conservador.

Pero al fin y al cabo, estas cosas que suceden entre partido y partido, con tener mucha importancia, no tienen tanta como lo que voy á referir para terminar mi discurso. Aludo á la deficiencia de nuestras

leyes para amparar la institucion monárquica de los ataques que se le dirigen. Vosotros, que á título de que entre vosotros mismos, y solo para acercaros más al poder, hicísteis un pacto mediante el cual os obligásteis á traer el sufragio universal, tan detestado por vosotros, tan perjudicial á la Monarquía; vosotros, que quereis utilizar ese pacto para obligarnos á transigir con el sufragio universal, pretendiendo que teneis la obligacion de cumplir vuestros compromisos, ¿no entendeis que sin necesidad de pacto ninguno, siendo como sois un partido monárquico, habeis adquirido el compromiso solemne y formal, desde el momento que aceptásteis la representacion del Gobierno de S. M., de reformar las leyes en la medida necesaria para defender convenientemente la institucion monárquica? ¿Cómo tanto apresuramiento para traer el sufragio universal por ese compromiso que vosotros mismos habeis contraído, el sufragio universal, que es el desprestigio y la degradacion de la Monarquía, y tal parsimonia para reformar las leyes en el sentido de que garanticen la institucion monárquica? Es que quereis guardar á los republicanos toda clase de consideraciones. ¿Qué monarquismo es este? Mucho apresuramiento para hacer las reformas que pueden perjudicar á la Monarquía, y toda la calma posible para traer las leyes necesarias para defender la Monarquía.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, nunca me he encontrado más sorprendido que esta tarde. Me dijo ayer mi amigo particular el Sr. Los Arcos que me iba á hablar de determinados asuntos, pero no me añadió que tuviera el menor propósito de anunciar ni de explanar una interpelacion sobre los sucesos de Gerona.

Entraba yo esta tarde en esta Cámara á contestar á aquellas preguntas que esperaba me dirigieran algunos Sres. Diputados, cuando me he encontrado con que el Sr. Los Arcos ya habia anunciado una interpelacion, y que mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra decia en nombre suyo y en el mio (y podia siempre decirlo en el mio) que estaba dispuesto á contestarla en el acto. Y una vez que el señor Ministro de la Guerra ya habia contraído ese compromiso, y que el Sr. Los Arcos ha manifestado que estaba dispuesto á explanar desde luego la interpelacion, yo no tengo más remedio que levantarme á contestar á S. S., siquiera ofrezca á la Cámara ser tan breve como necesita serlo el Gobierno en estos momentos, toda vez que hay pendientes otros debates importantísimos, y que por la estacion en que nos encontramos, y por razones de todos conocidas, necesitan con preferencia la ilustrada atencion del Congreso.

¿Qué ha dicho S. S. para censurar al Gobierno con motivo de la manifestacion ocurrida en Gerona? Pues ya lo habeis oído, Sres. Diputados: el tema principal, la necesidad que inspiraba el discurso del Sr. Los Arcos, la precipitacion con que S. S. queria hablar sobre este asunto, todo esto obedecia á responder de este modo á ciertas manifestaciones que en algunos periódicos de esta capital se hacen por palabras pronunciadas y ataques dirigidos al partido conservador por los manifestantes de Gerona. En realidad, el Gobierno en esa cuestion nada podia ni debia decir.

Los manifestantes de Gerona, pertenecientes al partido republicano, era natural que combatiesen al partido conservador, como era natural tambien que hubieran combatido, si hubiesen tenido motivos, en ese acto, al partido liberal monárquico. Si eran, pues, los republicanos los que combatian al partido conservador; si se expresaban con más ó menos calor contra el partido conservador; si se fijaban para este fin ó dejaban de fijarse en la respetable persona de su ilustre jefe; si hablaban en esos términos más ó menos duros, más ó menos injustos, si quiere S. S., respecto al partido conservador, ¿qué culpa tiene de esto el Gobierno, ni por qué debe recibir censuras, ni qué cargos, en nombre de la justicia, pueden hacérsele, por lo que otros partidos, en uso de su perfecto derecho, hayan dicho? Lo que en la manifestacion de Gerona se haya podido decir en contra del partido conservador, ó cae ó no dentro de la penalidad establecida en el Código. Si con lo que allí se ha hecho se ha infringido alguna de las disposiciones del Código, si se ha contraído alguna responsabilidad criminal, tenga S. S. la seguridad de que los tribunales depurarán los hechos é impondrán el castigo á quien corresponda; pero si no ha habido nada de esto, si todo se ha limitado á algunos ataques más ó menos directos, más ó menos rudos, dirigidos por un partido á otro partido, ¿qué tiene que ver con esto el Gobierno, ni qué responsabilidad puede alcanzarle? (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*) Acaso porque haya algunos republicanos que hablen contra el partido conservador, ¿tiene necesidad un Gobierno de levantarse á defender al partido conservador? He dicho y repito, y mucho más ahora que el Sr. Villaverde ha pedido la palabra, que esos ataques, ó caen ó no caen dentro de las prescripciones del Código penal; si caen dentro de ellas, los tribunales se encargarán de perseguir á los autores; si no caen dentro de las prescripciones del Código, el Gobierno nada tiene que ver en el asunto, y por consiguiente, nada puede hacer.

Pero ¿es que se han proferido allí amenazas que pudiera decirse que no iban dirigidas al partido conservador, sino que iban dirigidas más alto, por aquello que se supone dicho allí, de que el dia que éntre el partido conservador en el poder, se levantará el Ampurdan? ¡Ah! de esto tiene que protestar el Gobierno; porque el Gobierno no puede permitir en este sentido nada que tienda á coartar el ejercicio libérrimo de la Régia prerrogativa; y si bajo de este punto de vista SS. SS. se quejan y condenan aquella manifestacion, al lado de SS. SS. estoy yo, en el caso de que fueran ciertos los ataques á la Régia prerrogativa. Ya ven SS. SS. con cuánta franqueza, con cuánta buena fe se expresa el Gobierno: el dia que por la voluntad de S. M. la Reina sea llamado, si es que ese dia llega, al poder el partido conservador, el Gobierno liberal estará desde luego, mientras pueda influir por los medios de gobierno, y despues por otros medios que tenga en su mano como partido, estará desde luego y en absoluto siempre al lado de la Régia prerrogativa y al lado del principio de autoridad que se derive del ejercicio libre, libérrimo de esa prerrogativa Régia, y por lo tanto, no tolerará esas amenazas y protestas, que no van ya contra el partido conservador, sino que van á otra parte, que el Gobierno bajo ninguna hipótesis puede tolerar.

Si en este sentido se ha dicho algo, si algo se ha significado en la manifestacion de Gerona, lo mismo

que en la de cualquier otro sitio, que pudiera envolver un ataque á ese ejercicio libre, libérrimo de la prerrogativa Régia, el Gobierno usará de los medios que tiene en su mano, y los tribunales son los primeramente llamados á intervenir para exigir la responsabilidad que corresponda é imponer el condigno castigo á los culpables. Pero ¿es que algo de esto es cierto? ¿Es que el mismo Sr. Los Arcos lo sabe? ¿Es que lo sabe la minoría conservadora? No hay más que unos telegramas que han publicado los periódicos, que hacen referencia á este punto, y acerca de los cuales el Gobierno no tiene seguridad completa. Por esto el Gobierno ha pedido datos á las autoridades de aquella provincia; si algo resulta de estos datos, si algo aparece de noticias fundadas, no de las que vienen publicadas de esta manera, que signifique en lo más mínimo esa especie de coaccion que se ha pretendido ejercer en el sentido que antes he dicho, el Gobierno entonces procederá con arreglo á sus deberes, y conseguirá que se exija la responsabilidad y se imponga el castigo correspondiente. Pero fuera de esto, ¿qué se ha dicho allí? ¿que los conservadores son más ó menos amigos ó más ó menos enemigos de la libertad? ¿Y qué tiene que ver en esto el Gobierno? ¿Por qué se le censura en este sentido y en este concepto? El Gobierno, mientras no hayan mediado más que censuras y ataques de partido á partido, no tiene más regla de conducta que el cumplimiento de la ley; en cuanto esos ataques rebasen la accion del derecho de crítica de un partido sobre otro partido, y lleguen á las prescripciones del Código penal, la aplicacion del Código penal; pero mientras no lleguen á él, el respeto completo á esas opiniones, como le tendria á las del partido conservador.

Toda la segunda parte del discurso del Sr. Los Arcos tendia, como ha visto la Cámara, á defender al partido conservador de los ataques que le habian dirigido los republicanos, y yo creo que esta segunda parte era la que verdaderamente entrañaba más importancia para S. S. (*El Sr. Los Arcos*: Está S. S. completamente equivocado; para nosotros, la Monarquía y la disciplina del ejército están por encima de todo.) Sus señorías tienen siempre gran afan en confundir los ataques y censuras al partido conservador con ataques y censuras más altos. Yo no niego ni puedo negar nunca á SS. SS. el celo monárquico que les distingue; pero no son SS. SS. solos los que lo profesan; lo siente igualmente que SS. SS. toda la mayoría del partido monárquico liberal, y especialmente un Gobierno que gobierna en nombre de S. M. (*El Sr. Los Arcos*: Sería bueno que lo probara.) Lo tiene probado, sin necesidad de que lo dude ni pueda dudarlo el Sr. Los Arcos, con todos sus actos; lo que no tiene es el concepto que tiene S. S. y el partido conservador sobre la política más conveniente para esa respetable institucion; porque S. S., y con él sus amigos, entienden que se sirve mejor á la Monarquía siguiendo una política de miedo, de resistencia, de restricciones, de temor á todo, de ahogo á las libertades públicas; y por el contrario, el partido liberal entiende que la verdadera política más provechosa para la Monarquía en este país es la que permite la expansion de dar á todas las opiniones el derecho de ser manifestadas, el no consentir que ninguna aspiracion honrada pueda dejar de ser pública, y el establecer lo que el dignísimo Sr. Presidente de este Gobierno llamaba con mucha razon política de paz y de libertad; y esto es lo que entiende el Gobierno, como lo acredita con todos sus actos; y lo entiende y lo profesa, porque con ello cree prestar un importante, un importantísimo servicio á la Monarquía, que para él está sobre todo y sobre todos.

Pero el Sr. Los Arcos censuraba al Gobierno porque no habia impedido la manifestacion, suponiendo S. S. que la manifestacion tenía por fin hacer la apología de actos de indisciplina militar y de verdaderos delitos que habian costado la vida á sus autores. Yo en este terreno tengo que preguntar á S. S.: ¿hay algun artículo en el Código penal, en la Constitucion del Estado, hecha por SS. SS. en primer término, ni en ninguna otra ley ó disposicion de carácter administrativo, que prohiba una manifestacion que se dice á las autoridades que tiene por objeto depositar unas coronas fúnebres sobre las tumbas de unos desgraciados que fueron objeto del fallo severo de la ley? Pues qué, ¿no autorizásteis vosotros las suscriciones que se hacian precisamente para socorrer á las familias de esos desgraciados á que ahora se trataba de dedicar unas coronas fúnebres? Pues qué, ¿no están ahí los fallos de los tribunales de vuestro tiempo, que absolvieron á todos los periódicos que promovian suscriciones para las familias de los fusilados y de otros que se encontraban en casos completamente iguales? Pues si esto hicísteis vosotros, ¿por qué censurar al Gobierno por haber hecho lo mismo que vosotros hicísteis, porque no teníais más remedio que hacerlo, si queríais permanecer dentro de las disposiciones legales en que viviais y nosotros vivimos? ¿Es que acaso esas disposiciones son deficientes? Pero si son deficientes, ¿de quién es la responsabilidad de que lo sean?

Estas eran las dos observaciones en que muy especialmente se fijaba el Sr. Los Arcos; y S. S. censuraba al partido liberal por haber derogado la ley de imprenta de SS. SS., como si con esa ley de imprenta pudiera haberse tratado de impedir ó coartar en lo más mínimo el ejercicio del derecho de reunion pacífica que tienen todos los españoles, por medio de la manifestacion que nos ocupa. La ley de imprenta, en todo caso, podria tener aplicacion á los periódicos, pero no podia tener absolutamente ninguna en lo ocurrido en Gerona con motivo de los sucesos de que se trata, y estoy seguro que el Sr. Los Arcos ha de estar conforme con mi opinion en este punto.

Pero ¿es que la ley de imprenta era una necesidad de gobierno? Pues si lo era, vosotros, señores conservadores, ¿no la encontrásteis derogada en 1884 cuando subísteis al poder, y pasásteis dos años por este banco, el de 1884 y el de 1885, sin que os ocurriera ni por un momento restablecer las disposiciones de esa ley? Convengamos, pues, Sres. Diputados, en que si la ley de imprenta es una necesidad de gobierno, siquiera este gobierno obedezca al sistema del partido conservador, el mismo partido conservador prescindió de este resorte de gobierno y dirigió los destinos públicos durante dos años, sin que trajera ni pensara en modo alguno traer un proyecto restableciendo esa ley de imprenta.

Si hay, pues, responsabilidad en haberse derogado las disposiciones de la ley de imprenta por una medida del Gobierno liberal, de esa responsabilidad no están exentos SS. SS., que se han conformado con lo hecho y que han gobernado durante dos años sin pensar en manera alguna en corregirlo.

Pero añadia S. S.: es que nosotros presentamos

un proyecto de ley de reforma del Código penal. Es verdad; presentaron SS. SS. un proyecto de reforma del Código penal. Pero ¿cree S. S. que los Gobiernos eluden su responsabilidad desde el momento en que presentan un proyecto, por más que luego no consigan que Cámaras amigas discutan y aprueben ese proyecto? Si cree S. S. esto, yo le doy por libre de toda responsabilidad al partido conservador, porque realmente presentó la reforma del Código á que S. S. se ha referido.

Pero si no cree esto, sea lógico y deduzca que racionalmente nos comprende á todos. Lo mismo ha hecho el partido liberal que hicieron SS. SS., aunque la reforma del Código penal presentada por nosotros era más liberal que la que SS. SS. proponian; y aun ha hecho más el partido liberal que SS. SS., porque la reforma del Código penal presentada por mis amigos se llevó al Senado, y allí se discutió ámpliamente, siendo por cierto los correligionarios de S. S., ó sea el partido conservador, los que más oposicion hicieron á esa reforma del Código penal, los que consumieron la inmensa mayoría de las sesiones que se dedicaron á su discusion, los que entretuvieron con este motivo mayor tiempo la atencion de la alta Cámara, y los que tal vez por haber procedido de esa manera dieron ocasion á que no fuese discutido y quizás aprobado en el Congreso. De suerte que venimos á parar á que si el hecho de presentar las reformas de una ley es ya bastante para librar de responsabilidad á un Gobierno por los males que sin esa reforma pudieran sentirse, eso lo hizo el partido conservador, pero tambien lo hizo el partido liberal, con una circunstancia más recomendable y llegando mucho más allá que el partido conservador.

Vea, pues, el Sr. Los Arcos cómo en este sentido no puede dirigir cargos al Gobierno. ¿Es que S. S. entiende que el Gobierno pospone la reforma del Código penal á otras reformas? En ese afan que se ha apoderado del partido conservador en estos últimos dias, de querer monopolizar para sí la defensa de las instituciones monárquicas y de querer presentar al Gobierno en una situacion equívoca respecto de la defensa de esas mismas instituciones, S. S. se acuerda de aquellas que en su opinion no favorecen á esas instituciones, para decir que aquello lo prefiere el Gobierno á lo que en sentir de S. S. favorece á esas instituciones. De aquí que S. S. nos hablara esta tarde de que el Gobierno quiere á toda costa el sufragio universal porque perjudica á la Monarquía, y no quiere la reforma del Código penal porque sus disposiciones pudieran amparar á la Monarquía.

Eso, Sr. Los Arcos, permítame S. S. que se lo diga, pues no se lo digo con ánimo de ofenderle, eso no es discutir de buena fe. Su señoría sabe perfectamente que nosotros somos un Gobierno monárquico, que estamos al lado de la Monarquía, que entendemos servirla bien y fielmente con nuestra política, que pretendemos á toda costa defenderla y ampararla de todo género de ataques, y que de ninguna manera puede caber en el ánimo de un Gobierno honrado y monárquico, como es el que se sienta aquí, nada que signifique que la Monarquía no está perfectamente defendida y amparada.

La Monarquía lo está, aun sin la reforma del Código penal, y esto lo han reconocido tambien SS. SS.; porque si bien presentaron la reforma, estuvieron dos años en el gobierno sin que la reforma prosperase, y aplicando solo, por tanto, las disposiciones del Código de 1870, que son las mismas que se aplican en la actualidad.

Si durante ese tiempo SS. SS. pudieron gobernar con el Código penal de 1870; si no encontraron á la Monarquía desamparada como ahora la ve S. S. porque S. S. no se sienta en este banco, que entonces sí que realmente, entiendo yo, lo estaria, ¿cómo S. S. viene ahora á decir que porque no se hace la reforma del Código penal inmediatamente por este Gobierno, se desampara á la Monarquía? ¿No comprende S. S. que yo le puedo decir á S. S., con más razon, lo mismo? (*El Sr. Los Arcos*: Lo han dicho los señores Alonso Martinez y Moret.) ¿Qué quiere decir S. S.: que en la respetabilísima opinion del Sr. Alonso Martinez, del Sr. Moret y de algunos más, y que aun en la humilde opinion mia, porque tambien lo afirmo, es conveniente la reforma del Código penal? Lo es. Precisamente porque pensamos de esta manera es por lo que vino á las Cámaras el proyecto de reforma del Código, por lo que mantuvimos una discusion empeñadísima con los amigos de S. S. en el Senado, por lo que aquí se ha discutido ya la totalidad de ese proyecto, y por lo que el Gobierno desea que se discutan y aprueben todas las bases que contiene ese proyecto.

No vea S. S. en esto un motivo de censura; entienda S. S. que el Gobierno ha hecho, en el mismo sentido que S. S. indica, bastante más que el partido conservador, á que pertenece el Sr. Los Arcos. Por tanto, si S. S. no puede menos de reconocer la exactitud de todo esto, puesto que se trata de hechos que están á la vista de todos, y que el país aprecia perfectamente, porque es harto justo para apreciarlos, comprenda que la censura que S. S. ha dirigido al Gobierno por los sucesos de Gerona, respecto de la deficiencia de la legislacion en esta materia, no es fundada, y que si hay algo de censurable por no haberse realizado la reforma legislativa á que S. S. alude, es mucho mayor la responsabilidad de SS. SS. que la nuestra.

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque quiero cumplir el ofrecimiento que hice al comenzar á hablar. La manifestacion que ha tenido lugar en Gerona, segun las noticias oficiales que yo puedo dar á la Cámara, no ha traspasado los límites que marca la ley, y por consiguiente, no ha habido en ella nada que dé motivo al Gobierno para tómar una resolucion. Sin embargo, en virtud de la prevision con que tiene siempre que obrar el Gobierno, desde el momento en que ha tenido conocimiento de los telegramas publicados por los periódicos, y antes que S. S. excite su celo en este sitio, ha tomado resoluciones para averiguar si ha podido pasar allí algo que tenga el sentido de coaccion hácia altas instituciones y hácia el libre ejercicio de las prerrogativas de ellas, para que los tribunales entiendan de todo lo que pueda constituir materia de delito, y procedan sin contemplaciones de ningun género á la aplicacion de la ley.

Por consiguiente, todo se reduce á que los republicanos congregados en Gerona han dirigido ataques al partido conservador, y que han sido justos ó injustos estos ataques. Cuestion es esta que el Gobierno no está llamado á resolver, que solo puede presenciar, que no puede hacer otra cosa. Cuando esos ataques no vayan al partido conservador, cuando se dirijan á otros puntos más elevados, ya ha dicho el Gobierno lo que se propone hacer.

Si, pues, se trata de una manifestacion que la ley no prohibe, que va dedicada á un fin de consuelo, á un fin de respeto á la memoria de unos desgraciados, y en vuestro tiempo se abrieron suscriciones que no prohibísteis para socorrer á las familias de esos desgraciados, y si únicamente se ha hecho uso de un derecho que la Constitucion y vuestras mismas leyes tienen establecido, no ha habido motivo alguno de queja, ni contra las autoridades de Gerona ni contra el Gobierno.

He concluído, Sres. Diputados, y os ruego me dispenseis por el tiempo que os he molestado.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo pido perdon á la Cámara porque voy á molestarla otra vez; pero solo le dirigiré dos palabras, más por atencion al Sr. Los Arcos que por otra cosa, puesto que desde el momento en que dije que estaba dispuesto á contestar á la interpelacion, ya indiqué que creía que iba dirigida principalmente á otro Sr. Ministro; y como éste ha contestado mejor que yo pudiera hacerlo, en realidad yo debia terminar aquí estas observaciones, haciendo mio cuanto ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero he de hacerme cargo de uno de los particulares de que se ha ocupado el Sr. Los Arcos, puesto que S. S. ha dicho que esa manifestacion podia haber traído algo que menoscabara la disciplina del ejército.

Dije á S. S., y repito ahora, que no he tenido conocimiento de que haya habido esa manifestacion, por las autoridades superiores militares, lo que prueba que esas autoridades no han dado importancia al hecho. Las noticias que yo he tenido han sido las que me ha dado el director de la Guardia civil, á quien el jefe de aquella provincia, al dar parte de las novedades ocurridas, manifiesta que habia tenido lugar una manifestacion pacífica con motivo de la traslacion de los cadáveres de las personas de quienes se trata y con ocasion de llevar al cementerio unas coronas. Puedo asegurar á S. S. que las clases militares no han tenido conocimiento de esa manifestacion, en la cual, por supuesto, no han tomado parte, como no podian tomarla en hechos de esa clase. Si he tenido noticia de la manifestacion, ha sido por lo que han dicho los periódicos; pero repito que esas noticias no tenian carácter alguno oficial; lo único que ha habido fué, que la autoridad civil superior adoptó las medidas necesarias por si la manifestacion tomaba importancia y llegaba el caso de tener que reprimir algun exceso que se cometiera.

Como no quiero molestar innecesariamente la atencion de la Cámara, y como, por otra parte, ha contestado cumplidamente mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Aunque el Reglamento me concede el derecho de replicar, voy únicamente á hacer algunas rectificaciones, y éstas brevemente; pero antes he de dar una explicacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, que parece que se ha quejado de que yo no le haya dado aviso de que me proponia explanar mi interpelacion. Cuando anoche tuve la honra, á última hora de la sesion, de hablar con S. S., no tenía el propósito de ocuparme hoy de este asunto; y como prueba de que yo siempre procuro cumplir, no la obligacion, porque obligacion no existe, pero sí el deber de cortesía que aquí se acostumbra, de poner el Diputado en conocimiento del Ministro sus propósitos de explanar cualquiera interpelacion, diré á S. S. que esta mañana, cuando formé el propósito de ocuparme de este asunto, fuí al Ministerio de la Guerra, y manifesté al Sr. Ministro que me veía en el caso de explanar hoy la interpelacion, y que se lo participaba, rogándole que á primera hora de la sesion estuviera aquí, sin perjuicio de que si yo tenía tiempo y ocasion de ver á algun otro Sr. Ministro, le haria igual advertencia. He estado en el Congreso desde las dos esperando á S. S., y tan pronto como ha venido el señor Ministro de Gracia y Justicia me he apresurado á manifestarle mi propósito. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha dicho que el Sr. Ministro de la Gobernacion debia ser el encargado de contestarme, y que iba á avisarle en el acto. Creía yo que con esto habia cumplido más que suficientemente con los deberes que la cortesía aconseja.

Descartado este incidente, tengo que llamar la atencion de la Cámara acerca de la division que yo he hecho de mi interpelacion en dos partes. En la primera he tratado todo lo referente á los ataques directos á la Monarquía y á la disciplina del ejército, y claro es que esta era la parte más importante de mi discurso.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha tenido por conveniente en su contestacion prescindir en absoluto de la primera parte y ocuparse únicamente de la segunda, intentando demostrar que mi interpelacion no tiene otro objeto que rechazar en nombre del partido conservador los ataques que en aquella manifestacion se le han dirigido. Esto podrá ser una habilidad del Sr. Ministro de la Gobernacion, pero esto demuestra que S. S. no ha podido contestar á lo que yo he expuesto. Y ya que S. S. ha dicho que yo discuto de mala fe, frase que supongo desde luego ha pronunciado S. S. sin intencion de mortificarme, puedo yo decir que peor fe demuestra prescindir de lo importante para tratar solo lo secundario. Verdad es que S. S. no ha prescindido en absoluto de lo principal; verdad es que S. S. se ha hecho cargo de lo que segun S. S. pudiera ser coaccion de la Régia prerrogativa, y aquí ha desenvuelto S. S. una teoría que me parece inadmisible.

Dice S. S.: no tenga cuidado el partido conservador, no tenga cuidado el Sr. Los Arcos; el dia que el partido conservador sea llamado al poder en virtud del ejercicio de la Régia prerrogativa, el Gobierno estará ahí para amparar esa Régia prerrogativa.

Sus señorías tienen el deber de amparar la Régia prerrogativa, no solo cuando el partido conservador sea llamado al poder, sino en toda ocasion y en todo momento; y como en esta ocasion, de ser ciertas las referencias de los periódicos, se ha tratado de coartar esa Régia prerrogativa, de ahí que SS. SS. hayan faltado al deber de ampararla.

Por lo demás, cuando el partido conservador sea llamado al poder, no necesitará seguramente el apoyo de SS. SS. para defender á la Régia prerogativa en su libérrimo ejercicio; se basta el partido conservador para eso.

Que yo no sé si son ciertos los hechos en los cuales he basado mi interpelacion. ¡Ya lo creo! como que he empezado por manifestar, no solamente que no me constaba su certeza, sino que yo creía que las referencias de los periódicos eran exageradas. Pero aun quitando todo lo que de exagerado tengan, decia que todavía habia materia para ocuparme en la interpelacion que he tenido el honor de explanar.

Que SS. SS. amparan á la Monarquía tan bien ó mejor que nosotros; que son un partido monárquico que no falta jamás á sus deberes. Del monarquismo de SS. SS. yo no he de hablar, entre otras cosas, porque no es la ocasion ahora de discutirlo; pero sí he decir que SS. SS., por sus deficiencias ó por cualquier otra causa, no tienen una legislacion bastante amparadora de la Monarquía. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: La misma que SS. SS.) Y no es solo el Diputado que habla quien tiene esa opinion; pues segun he manifestado anteriormente, esa misma opinion tienen el dignísimo Presidente de esta Cámara y el señor Moret. Es decir, que la legislacion actual no ampara suficientemente de los ataques que puedan dirigírseles, ni á la Monarquía, ni á la disciplina del ejército.

Que SS. SS. representan la política de paz, y el partido conservador la de guerra. Esta es una de tantas frases á que los hechos se han encargado de quitar toda razon y fundamento; porque SS. SS., representando la política de paz, han sido víctimas de los únicos desgraciados sucesos de guerra que desde la restauracion acá han ocurrido; de modo que SS. SS., representantes de la política de paz, han concitado las pasiones hasta el punto de que todas las sublevaciones y levantamientos se han verificado durante la época de su mando; mientras que el partido conservador, con esa pretendida política de guerra, ha tenido la fortuna de que en su tiempo no ocurrieran tan desgraciados sucesos. Dígame, pues, S. S. si yo no tendria razon para afirmar que la política de paz es la nuestra y la de guerra es la suya.

Que no habia ni medio ni posibilidad de impedir esa manifestacion, porque se habia anunciado tan solo para la conduccion de unas coronas. Ya sé yo que con la vigente ley de reuniones políticas no era fácil impedir la manifestacion *à priori*; pero aun admitido esto, desde el momento en que se llegaron á pronunciar los discursos á que los telegramas se refieren, y yo no lo afirmo sino por referencia á los periódicos que lo dicen, habia ya motivo más que suficiente para considerar incursos en la accion penal á los manifestantes y para disolver la reunion.

Que en nuestro tiempo se promovieron suscriciones. Es verdad; y todo esto ha quedado explicado en el curso de mi peroracion. ¡Si yo no he negado que en nuestro tiempo tropezábamos con las mismas deficiencias que SS. SS. para amparar la Monarquía y la disciplina del ejército! Lo que hay es, que SS. SS. han hecho menos que nosotros para remediar esas deficiencias, por más que ahora se empeñan en sostener la tesis contraria. Y la demostracion es muy sencilla. El partido conservador no se apresuró, es verdad, á restablecer la legislacion especial de imprenta cuando últimamente subió al poder; pero no fué porque abandonase su creencia de que la penalidad más perfecta para esta clase de delitos era la contenida en una ley especial, sino porque mi partido no quiere estar siempre reformando y modificando todas las leyes sin verdadera necesidad, y pensó que bastaria llevar al Código penal las reformas necesarias para garantir el respeto de la Monarquía y la disciplina del ejército, sin necesidad de establecer una nueva ley de imprenta. Por esto el partido conservador presentó su proyecto de Código.

Pero el Sr. Ministro de la Gobernacion pregunta si yo creo que los partidos cumplen su deber y quedan exentos de toda responsabilidad por el hecho de presentar un proyecto de ley y dejarlo despues abandonado.

Seguramente que si en tal abandono incurriesen, ni cumplirian su deber ni quedarian exentos de responsabilidad. Pero vamos á ver quién es el que aquí ha dejado abandonados sus proyectos.

En primer lugar, el partido conservador solo estuvo dos años gobernando el país en su última etapa, que fué cuando presentó ese proyecto de Código penal. Las circunstancias por que nuestro partido atravesó entonces son harto conocidas para que todo el mundo recuerde que nos fué imposible disponer de tiempo bastante para discutir esa ley; entre otras cosas, porque para dilucidar un hecho tan baladí como la cuestion de los estudiantes, SS. SS. emplearon no sé cuántos meses, impidiendo la discusion de los proyectos de ley. A pesar de todo, llegó á darse dictámen sobre aquel Código; y si no se discutió, no fué por culpa nuestra, sino porque SS. SS. se opusieron, hasta con el obstruccionismo, á la discusion; obstruccionismo que, sin razon, ahora es moda atribuirnos á nosotros; y creo recordar que, lo mismo que SS. SS., se opusieron los Diputados de la minoría posibilista. ¿Qué extraño es, por lo tanto, que el partido conservador, en tan escaso tiempo y con tales adversarios, no pudiera hacer prevalecer su opinion?

Pero dice el Sr. Ministro de la Gobernacion: es que nosotros hemos procedido mucho mejor que el partido conservador, porque tambien hemos presentado un proyecto de Código penal, y en el Senado entiendo que lo ha discutido detenidamente la minoría conservadora, y ahora lo tenemos aquí. En primer lugar, yo creo que S. S., al decir que la minoría conservadora en la otra Cámara habia discutido detenidamente el Código penal, no habrá tenido intencion de dirigir á aquella minoría cargo alguno, porque proyectos tan importantes es natural que se discutan detenidamente, por más que yo entiendo que entre discusion detenida y obstruccion hay una distancia inmensa.

Dice S. S. que ya ha salido el Código penal del Senado y que se ha discutido la totalidad en esta Cámara. ¿Cuánto tiempo hace de esto? ¿Qué es lo que ha hecho el Gobierno de S. M. para hacer prevalecer el Código penal, desde que se ha presentado? ¿Pues no hemos oído aquí varias veces al Sr. Azcárate decir que se opondria por todos los medios imaginarios á que el proyecto prevaleciera? ¿No tengo yo, por consiguiente, razon para decir que SS. SS., ante la oposicion de las minorías republicanas, han retrocedido, han abandonado ese proyecto de Código penal, y dejan no suficientemente defendida á la Monarquía, nada más que por complacer á los republicanos?

¡Que el Gobierno no muestra preferencia por unas ú otras leyes! Señores, lo evidente me parece que no necesita demostracion. Aquí tenemos dos proyectos de ley presentados por el Gobierno: de un lado, el de Código penal, aprobado ya en una Cámara, dictami-

nado y discutido en su totalidad en la otra; de otro lado tenemos otro proyecto de ley, el de sufragio universal, que no está aprobado en la otra Cámara, que está, sí, dictaminado en ésta, pero que no está discutido en su totalidad; éste viene á debilitar la Monarquía, el otro la robustece; SS. SS. tienen mucho empeño y apresuramiento en que el sufragio universal lo discutamos, pero no veo yo el apresuramiento ni el deseo que muestra el Gobierno de que discutamos el Código penal. Pues si esto no es tener preferencia, y preferencia dañosa para la Monarquía, yo no sé qué es.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que someta á la aprobacion de las Córtes el oportuno proyecto de ley para que la achicoria en raíz y sin tostar pague los derechos señalados en la partida 252 del arancel para el café, inclusos el impuesto transitorio y recargo municipal, y que se impongan en lo sucesivo á la achicoria tostada estos dos últimos derechos que hoy no satisface.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Acto seguido leyó el mismo Sr. Ministro el Real decreto siguiente y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros y con arreglo al art. 43 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el último período de suspension de sesiones.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision general de presupuestos.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Los Arcos.

El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: ¿Para qué me concede la palabra el Sr. Presidente?

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha pedido la palabra cuando hablaba el Sr. Los Arcos, y S. S. sabrá para qué queria usarla.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Efectivamente, habia pedido la palabra, pero entendia que se habia pasado á otro asunto.

Despues de haber oído al Sr. Los Arcos y la contestacion que el Sr. Ministro de la Gobernacion le ha dado, yo creo que en la representacion que humildemente ostento no debo tomar parte en este debate, y por consiguiente, renuncio á la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Siento, señores Diputados, verme obligado á intervenir en este debate; pero he de hacerlo pronunciando muy pocas palabras, y esas exclusivamente consagradas á tratar una cuestion legal que estimo grave, gravísima, por la oscuridad en que la ha dejado el discurso del señor Ministro de la Gobernacion. Se ha obstinado el Sr. Ministro, al juzgar estos hechos, en no ver en ellos sino ataques de un partido á otro partido, del partido republicano al partido conservador, y esos ataques no son sino un episodio, un accidente de la manifestacion republicana de Gerona.

Lo que de ella se sabe, mientras el Sr. Ministro de la Gobernacion no oponga noticias autorizadas y oficiales á las que por los periódicos tenemos, no deja lugar á duda alguna acerca de la manifestacion en sí misma, ni acerca de su alcance, por lo cual debe sorprendernos más el juicio que con tristeza hemos oído pronunciar al Gobierno de S. M. Es bien significativo tambien el elocuente silencio del Sr. Gil Sanz, que no ha creído necesario decir nada en defensa de sus amigos y en contestacion á nuestros cargos, despues de haber oído al Sr. Ministro de la Gobernacion. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: Y al Sr. Los Arcos.) El señor Romero Gilsanz pidió la palabra cuando hablaba el Sr. Los Arcos, y la ha renunciado despues de oir al Sr. Ministro de la Gobernacion. Estos son los hechos, y el Sr. Romero Gilsanz los reconoce con sus signos afirmativos.

Ha sido la manifestacion de que se trata, de carácter republicano, y de una resonancia y de un escándalo inmensos. Esa manifestacion no merecia ciertamente las atenuaciones que para ella ha tenido en su discurso el Sr. Ministro de la Gobernacion; atenuaciones, repito, agradecidas y confirmadas por el Sr. Romero Gil Sanz con su silencio. Era una manifestacion republicana; pero lo que ha habido en ella de más grave es, que ni aun ha sido dirigida contra actos administrativos de un Gobierno pasado, sino contra fallos de los tribunales de justicia, contra sentencias de un Consejo de Guerra, aprobadas por el Consejo Supremo; era una manifestacion de protesta contra aquellas sentencias, contra aquellos fallos de la justicia militar.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion, no viendo en esos hechos sino las censuras y los ataques que en ellos haya podido haber contra el partido liberal conservador: ¿qué tiene que hacer el Ministro de la Gobernacion, qué tiene que hacer el Gobierno delante de manifestaciones de un partido contra otro partido? No es esto solo, aunque sería bastante para reivindicar nuestro derecho; pero no es este el móvil de nuestras censuras. Esos denuestos, esos ataques, no lastiman al partido conservador, antes le enaltecen y le honran; que al fin, el ataque es la lisonja del adversario; y por esos ataques y por esas censuras, si existen, por más que él no los dirija contra nadie, mide el partido conservador

su lealtad á las instituciones y la adhesion que hácia ellas siente y sus enemigos reconocen al combatirle.

No se pedia nada, absolutamente nada, al Sr. Ministro de la Gobernacion contra esas censuras y contra esos ataques; se le hablaba de una manifestacion contra las leyes, de un acto que ha tenido el doble carácter de una agitacion republicana contra las instituciones, encaminada á enaltecer actos criminales contra las instituciones mismas, y de una protesta contra fallos de los tribunales de justicia.

¿Es cierto, como ha afirmado el Sr. Ministro de la Gobernacion, y empiezo á plantear la cuestion legal que me ha obligado á levantarme, es cierto que dentro de las leyes no tiene el Gobierno medios para impedir esas manifestaciones? Hé aquí la cuestion que he de tratar muy sóbriamente, Sres. Diputados.

Yo estimo que los tiene, que los ha debido usar, y que ha faltado á su deber no usándolos; y que los tiene y que los ha debido usar, es tesis que se demuestra con el recuerdo de que en ocasion menos grave los ha usado recientemente á la vista de todos en Madrid, puesto que el actual Sr. Ministro de la Gobernacion, por medio de sus autoridades en la corte, ha impedido en uno de sus sitios más céntricos una manifestacion que se intentaba, no contra un fallo de los tribunales, sino contra el dictámen fiscal en una causa célebre, en la causa de la calle de Fuencarral. ¿No desplegó entonces el Gobierno toda la energía necesaria para impedir aquella manifestacion? ¿No lo logró? Pues indudablemente, cuando hizo aquello, es porque una ley le autorizaba para hacerlo; esta ley existe, y es verdaderamente extraño que yo tenga que recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion un texto legal de tanto interés, tan conocido, y que tan frecuente aplicacion exige.

Dice el art. 3.° de la ley de reuniones públicas vigente: «Las reuniones públicas, procesiones cívicas, séquitos y cortejos de igual índole, necesitan para celebrarse en las calles, plazas, paseos ó cualquiera otro lugar de tránsito, el permiso prévio y por escrito de las autoridades indicadas en el art. 1.°» Esa manifestacion de Gerona, que S. S. ha descrito con colores tan pálidos; esa manifestacion, que tenía por objeto recordar á los Sr. Ferrandiz y Vallés, rendirles un tributo que ha llamado S. S., no sé si de respeto, de cariño, ó como quiera que fuese; esa manifestacion pública, ¿fué ó no celebrada en calles y plazas? Pues entonces, es claro que cae de lleno bajo el texto del art. 3.° de la ley de reuniones, y necesitó para celebrarse el permiso escrito de la autoridad. ¿Es que la autoridad de Gerona concedió ese permiso? (*El señor Ministro de la Gobernacion hace signos afirmativos.*) ¿Lo concedió por escrito? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace nuevamente signos afirmativos.*) Pues si lo ha hecho, lo deploro, lo siento, porque ese es el acto que yo debo censurar y ha censurado tan acertadamente en su discurso explanando esta interpelacion mi amigo el Sr. Los Arcos. Ese recuerdo de aquellos fusilamientos en Santa Coloma de Farnés no ha podido hacerse en la forma de manifestacion pública en que se ha hecho, sin llevar en sí, como he repetido ya, un ataque á las instituciones y una protesta contra el fallo de los tribunales; y para este objeto ninguna autoridad ha debido conceder permiso; si lo ha hecho, lo siento por el gobernador de Gerona; y si su señoría aprueba la conducta de ese gobernador, lo siento por el Gobierno y en él lo censuro.

Pero entiendo, de todos modos, que habia medios en la legislacion actual, sin reforma de ninguna clase, para impedir ese hecho, y que otros de menor importancia se han impedido usando de esos medios legales.

En cuanto al recuerdo de las suscriciones, no ha debido hacerlo en esta ocasion S. S., ni era oportuno. ¿Qué tiene que ver una suscricion para aliviar la suerte desgraciada de los huérfanos ó de las viudas de esas personas ó de otras que sucumbieron al rigor de las leyes, qué tiene eso que ver con manifestaciones públicas, con *meetings*, con discursos, con telegramas, con una verdadera agitacion contraria á las instituciones? No hay paridad de casos, absolutamente ninguna; no puede sacar S. S. de aquel acto las consecuencias que ha pretendido sacar para la defensa del acto de que ahora tratamos, porque uno y otro son completamente distintos.

La suscricion, ni envuelve aprobacion ninguna de la conducta criminal, severa pero justamente juzgada por los tribunales, ni mucho menos envuelve protesta contra la sentencia misma, al paso que de lo uno y de lo otro hay en la manifestacion de Gerona. En vez de ese precedente, ha podido recordar S. S. el de otro Gobierno liberal, al que perteneció como Ministro de la Gobernacion el Sr. Moret, que prohibió manifestaciones de aplauso y de aprobacion de un delito análogo juzgado por los tribunales; pero la suscricion puede perfectamente admitirse y aprobarse, porque no es el enaltecimiento del delito.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion que los hechos, tales como los relatan los periódicos, y singularmente un diario de mucha circulacion, *El Liberal*, en su número del domingo, no son exactos, y que las noticias oficiales que tiene el Gobierno de Su Majestad desmienten la mayor parte de los accidentes graves de que aparece rodeada en esos telegramas la manifestacion de Gerona. Con efecto, yo declaro que los hechos me parecieron inverosímiles y me resistí á creerlos; y si S. S. nos dice que no son ciertos, ya este será un resultado interesante de la interpelacion explanada por el Sr. Los Arcos. Yo me felicitaré, en bien del Gobierno y de todos, de que el Sr. Ministro de la Gobernacion desmienta con noticias oficiales las que han publicado determinados periódicos.

Y ya con esto creo haber satisfecho la necesidad que me movió á levantarme, reducida, como dije al principio, á tratar el aspecto legal de la cuestion bajo el punto de vista de la ley de reuniones, totalmente olvidada en el discurso anterior de S. S.

Nada he de decir con relacion á sus afirmaciones al comparar política con política, suponiendo que la del partido conservador es de resistencia, de intolerancia, de negacion absoluta de la libertad. Esto es completamente contrario á los hechos; esto, todo el mundo sabe que no es así, y la misma legislacion mantenida por el partido liberal conservador, á que ha aludido S. S., da testimonio de lo que digo, y prueba que lo que S. S. ha afirmado es inexacto. Sin duda ha obedecido S. S. á una exageracion del momento, á una necesidad del debate, que le ha llevado á olvidarse por entero de la realidad. La política del partido conservador no tiene nada de arbitraria ni envuelve esa negacion de la libertad que S. S. ha supuesto. Es, por el contrario, una política más sólidamente liberal que la de SS. SS.; porque si los conservadores tienen menos la libertad en los labios, suelen respetarla mucho más en sus actos y en sus medidas.

Tampoco era oportuna, en mi sentir, con relacion al hecho que debatimos y al juicio que de ese hecho ha formulado aquí S. S., aquella otra afirmacion que ha hecho, segun la cual, las instituciones son siempre ardientemente defendidas por el Gobierno liberal. ¿Quién, en principio, pone esto en duda? ¿Cómo es posible dudar que debe ser así? Pero no bastan para justificarlo esas declaraciones; es necesario demostrarlo prácticamente, y delante de conflictos que pueden suscitar otros partidos, sean cuales fueren las relaciones transitorias que el Gobierno tenga con ellos, hay que dar muestras de que esa defensa se lleva á todos los extremos que las leyes piden y que la sinceridad de la propia conducta hace necesarios, aun en actos que puedan ser molestos y puedan crear alguna dificultad al Gobierno con partidos que tengan representacion en el Parlamento; y á esta necesidad no ha respondido como debiera el Gobierno en las circunstancias á que la interpelacion se refiere. No era, pues, oportuno el momento presente para esos alardes de defensa de las instituciones.

Y en cuanto á que el libre ejercicio de la Régia prerrogativa será defendido siempre por el Gobierno, tampoco yo puedo dudarlo; pero importa que, vengan de donde vengan las amenazas y los ataques, se atienda siempre, en la medida de su importancia, á responder á ellos con el severo cumplimiento de las leyes. Los ha habido, indudablemente, en el *meeting* de Gerona; repito que no les doy importancia ninguna; el partido conservador no se la ha dado; pero el Gobierno se la debe dar en cuanto constituyen trasgresiones de la ley y faltas al respeto debido á la Constitucion.

De aquí que la política del Gobierno delante de estos conflictos, delante de estos alardes de los enemigos del Trono, no deba limitarse á la expresion gráfica de ese verbo que S. S. ha empleado hoy, y que puede servir con efecto para retratar esa política delante de actos del órden del que ahora discutimos; el Gobierno no puede limitarse á *presenciar*, que es el verbo á que aludo, el Gobierno no puede limitarse á presenciar estas cosas; debe presenciarlas, en todo caso, con la ley en la mano y con voluntad firme de hacerla cumplir, exigiendo á las autoridades y á sus subordinados su fiel cumplimiento, que con esto, en el caso presente, hubiera bastado para impedir el triste espectáculo de los actos que discutimos y para evitar este enojoso debate.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No tema el Congreso que haya de cansarle largo rato; me he de limitar á contestar á la cuestion que concretamente ha presentado el Sr. Fernandez Villaverde, con razones de aquellas que no ofrecen ningun género de necesidad de demostracion, y que arrancan de las mismas palabras de S. S.

Parece que no ha gustado á S. S. que yo haya dicho que el partido conservador practica una política de arbitrariedades y de intolerancia. Pues va á ver el Congreso cómo, si yo no tuviera otra justificacion, de esas palabras que ha pronunciado en su discurso el Sr. Fernandez Villaverde resulta perfectamente probada la razon con que yo dirigia ese cargo al partido conservador. Su señoría ha planteado aquí la siguiente cuestion: siendo necesario por el art. 3.º de la ley de reuniones el permiso de la autoridad para que el derecho de reunion pacífica que concede el art. 13 de la Constitucion á los españoles se pueda ejercitar en plazas ó sitios de tránsito público, el Gobierno no ha podido ni debido autorizar la manifestacion que se iba á celebrar en Gerona, segun decia S. S., en protesta de un fallo dictado por los tribunales. En primer lugar, yo tengo que rectificar los hechos, yo tengo que plantear la cuestion en el verdadero sentido de la realidad, y no en el que la fantasía ó la conveniencia del partido conservador la plantea.

Tengo aquí el telegrama oficial, que ha llegado á mis manos despues de empezada esta discusion, porque sabido es que no he tenido noticia de ella hasta que me encontré en la Cámara; tengo aquí el telegrama oficial, repito, del gobernador interino de la provincia de Gerona, en que anuncia la concesion de permiso para la manifestacion, en el cual se dice lo que va á oir el Congreso:

«Mediante el permiso que previene la vigente ley de reuniones políticas, los afiliados de esta capital á los partidos democrático progresista y republicano federal, acompañados de Comisiones de correligionarios suyos de varios pueblos, invitados al efecto por los respectivos Comités, se dirigirán en manifestacion pacífica de duelo al cementerio de esta ciudad, en la mañana del próximo dia 29, para depositar coronas fúnebres en el panteon donde serán trasladados el dia anterior los restos mortales del ex-comandante del ejército Ferrandiz y el ex-teniente Vallés, fusilados en 28 de Junio de 1884 con motivo de los sucesos políticos que tuvieron lugar en Santa Coloma de Farnés, y cuyos cadáveres se hallan sepultados en dicho cementerio.»

El gobernador de la provincia de Gerona se encontró con una peticion de permiso para ir en una manifestacion de duelo á un cementerio de donde se iban á extraer unos cadáveres para trasladarlos á otro sitio, y depositar unas coronas fúnebres en la nueva tumba de esos cadáveres; para esto era la manifestacion que se proyectaba en Gerona, y para esto se realizaba. Y pregunto yo al Sr. Fernandez Villaverde: ¿cómo la habia de prohibir el gobernador de la provincia? (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*) ¿Quiere decirme S. S. en qué texto legal podia apoyarse el gobernador de Gerona para denegar á unos españoles el uso de un derecho constitucional? Porque la ley de reuniones públicas, hecha en tiempo del Gobierno conservador, y que lleva la fecha de 15 de Junio de 1880, en su art. 3.º dice que estas reuniones que hayan de celebrarse en sitios de tránsito público necesitan el permiso de las autoridades, pero no se añade en qué casos se pueden permitir estas reuniones y en qué casos se pueden negar, dentro de este artículo; luego, sí, en otras disposiciones de la misma ley, se consignan los casos en que las autoridades pueden permitir ó prohibir esta clase de reuniones; así resulta del art. 5.º de esa misma ley, hecha por SS. SS., que dice que se mandarán suspender ó disolver las siguientes reuniones: «Las que se celebren fuera de las condiciones de esta ley.» Esto es, una reunion que se celebre en tránsito público sin permiso de la autoridad.» Otro caso. «Todas aquellas que habiéndose convocado con arreglo á ella, traten de objetos no consignados en el aviso, ó se verifiquen en sitio diverso del designado.» Si en esta reunion se hubiera tratado de algo que no estuviera en el aviso hecho al

gobernador de Gerona, se debió suspender; pero ahora llegaremos á eso, y veremos cómo no consta que se hiciese más que lo que se decia en el aviso dado al gobernador. «Tercero: Las que en cualquier forma embaracen el tránsito público.» No tenemos caso. «Cuarto: Las definidas y enumeradas en el art. 189 del Código penal. Y quinto: Aquellas en que se cometa ó se trate de cometer cualquiera de los delitos especificados en el tít. 3.°, lib. 2.° del mismo Código.» Y pregunto yo al Sr. Fernandez Villaverde, ya que no quiere que se diga que el partido conservador tiene el criterio de la arbitrariedad en estas cuestiones: ¿en qué texto legal podia fundarse S. S. para negar el permiso á una manifestacion como esta? En ninguno de los casos que esa ley hecha por su partido establece. ¿Será con arreglo al art. 189 del Código, que se refiere á esas reuniones? No, porque la reunion de que se trata no es ninguna de esas; luego el gobernador de Gerona no tuvo más remedio que permitir la manifestacion, con arreglo á la ley del año 80, y aun con arreglo al precepto constitucional. Pero ¿es que esa manifestacion era una protesta contra el fallo de los tribunales? Esa es una apreciacion de S. S.; la reunion no tenía por objeto más que una manifestacion de duelo con motivo de la traslacion de unos cadáveres y depositar unas coronas fúnebres en su tumba; por lo tanto, no habia nada que significase la menor protesta contra el fallo de los tribunales, ni creo que en nada de lo que han publicado los periódicos se haya dicho lo más mínimo con relacion á la justicia de aquel fallo. Por consiguiente, si antes de la manifestacion no ha habido motivo para que el gobernador la impidiese, y si durante su celebracion no ha ocurrido nada para que la suspendiese, ¿cómo dice S. S. que se trata de una manifestacion en protesta del fallo de un tribunal de justicia?

El Sr. Fernandez Villaverde quiere establecer comparaciones entre lo que ha hecho el Gobierno al conceder permiso para esta manifestacion y lo que el mismo Gobierno hizo con motivo de otra manifestacion en las calles de Madrid. Pues no las puede establecer S. S.; este Gobierno impidió una manifestacion que tuvo noticia se iba á llevar á efecto en las inmediaciones del Prado para manifestar una expresion de desagrado contra la peticion que habia hecho el ministerio fiscal en una célebre causa; pero este Gobierno obró así, en primer lugar, porque tenía noticia de esto que acabo de indicar al Congreso, lo cual evidentemente era una protesta contra la independencia del ministerio fiscal en el ejercicio de sus funciones, cosa que el Gobierno no podia tolerar, y no habia nada que pensar para disolverla, porque tratándose de una manifestacion en las calles de Madrid, para la cual no se habia pedido permiso, era una manifestacion perfectamente ilegal, puesto que para celebrarla no se habian tenido en cuenta ni se habian cumplido los requisitos que la misma ley de SS. SS. establece. No hay, pues, paridad de casos; son completamente distintos el de Madrid y el de Gerona; en el uno, el Gobierno ha obrado perfectamente prohibiendo la manifestacion, y nadie ha podido censurarle por ello; y en el otro no ha tenido más remedio que autorizarla, porque dentro de la ley de SS. SS., y aun dentro de la Constitucion, que podemos llamar tambien en primer término de SS. SS., por más que sea de todos, no habia medio de impedirla.

Pero ¿es que era una manifestacion republicana? Evidentemente. Pero ¿desde cuándo acá, porque una manifestacion sea hecha por hombres republicanos y con ideas republicanas, ha de ser prohibida por el Gobierno? ¿Desde cuándo ha de practicar un Gobierno esa ley de razas de que S. S., por lo visto, se manifiesta partidario? ¿Desde cuándo puede venirse á tratar aquí la cuestion de los partidos legales ó ilegales, si se sabe que nada de esto puede ser tratado por este Gobierno, que reconoce á todos los derechos que las leyes les conceden? Por consiguiente, que la manifestacion fuera en sentido republicano, que fuera en sentido tradicionalista, ó que fuera en cualquier otro sentido, para el Gobierno era completamente igual, dentro de su deber de atenerse exclusivamente á lo dispuesto en la ley.

No hay, pues, texto legal ninguno por donde el Sr. Fernandez Villaverde, siendo Gobierno, hubiera podido prohibir la manifestacion de que se trata; y si S. S. quiere verse libre de la censura de arbitrariedad de que queria defender al partido conservador, no puede S. S. decir que hubiera suspendido esa reunion, porque para suspenderla no hubiese tenido más medio que ejercer un acto de arbitrariedad tan perfecta como notoria.

Que no son iguales los actos que este Gobierno ha tolerado á los partidos republicanos y los actos que toleró á los mismos partidos el Gobierno conservador. Exactamente iguales, no lo son; pero los dos tienen un mismo orígen, una misma tendencia y un mismo fin. Aquellas suscriciones que se abrieron por la prensa republicana para socorrer á las familias de esos desgraciados que fueron fusilados, ¿dejaban de ser una manifestacion de simpatía hácia los mismos, y dejaban de merecer los mismos calificativos que en boca del Sr. Fernandez Villaverde merecen los actos que se trataba de realizar en Gerona? Por consiguiente, son iguales, enteramente iguales, y el partido conservador, por su voluntad ó contra su voluntad, se encontró con las prescripciones de la ley y no pudo prohibir esas manifestaciones. Y si el partido conservador no pudo prohibir esas manifestaciones á pesar de esa política de resistencia que constituye su sistema, ¿cómo puede censurar que no las haya prohibido el partido liberal?

Yo no he declarado, Sres. Diputados, que no sean ciertos los hechos que la prensa refiere; yo he dicho que las noticias oficiales que hay en el Ministerio de la Gobernacion respecto á la manifestacion de que se trata, no convienen con las noticias publicadas por los periódicos, y que sobre este punto el Gobierno, antes de que se le anunciara esta interpelacion, ha tenido que inquirir lo que hubiera de cierto, pero que todavía no tiene la contestacion que necesita para decir cuáles hechos han sucedido como los periódicos dicen y cuáles no han ocurrido como la prensa refiere.

Yo no he de repetir ahora, Sres. Diputados, lo que antes he tenido la honra de decir á la Cámara contestando al Sr. Los Arcos. La política del Gobierno es una política de absoluto respeto á las leyes, tanto á la fundamental como á todas las demás de nuestro país, y dentro de esas leyes, el Gobierno ha procedido en esta ocasion como acostumbra á proceder siempre. No cabe, pues, censura de ningun género, ni para el Gobierno ni para el gobernador de la provincia de Gerona, por su conducta con relacion á este asunto.

Y voy á terminar repitiendo lo que antes dije con-

testando al Sr. Los Arcos. Si de las noticias que el Gobierno tiene pedidas antes del dia de hoy resulta que efectivamente en esa reunion se han proferido palabras que puedan significar una coaccion para el libre ejercicio de la prerrogativa Régia cuando la Corona tenga por conveniente hacer uso de sus derechos, entonces se procederá con arreglo á lo que el Código penal tiene establecido para todos los que cometan el delito de coaccion. Pero si esto no resulta así; si lo que allí ha pasado es, como decia antes, que hubo ataques entre el partido conservador y el partido republicano, ó entre el partido republicano y el conservador, ¿qué quiere S. S. que haga el Gobierno, más que presenciar impasible esos actos? El Gobierno lamenta, si hay algo lamentable en esto; pero el Gobierno no puede poner manos en esta clase de cuestiones.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Siento que el Sr. Ministro de la Gobernacion insista en un aspecto de la cuestion que yo habia apartado antes de ella. El partido conservador no se preocupa ni poco ni mucho de lo que se haya podido decir de él en esa manifestacion; es al carácter mismo de esa manifestacion, que S. S. desconoce, á lo que la interpelacion se refiere.

Cuando se ha pedido al gobernador de la provincia de Gerona autorizacion para celebrar esa demostracion pública, que S. S. se limita á llamar de duelo, el primer deber de aquella autoridad era informarse, era inquirir qué carácter real y verdadero iba á tener la manifestacion; porque no hay por qué creer bajo su palabra á quien pide el permiso para celebrar uno de esos actos; en ese caso el permiso no se negaria nunca, y holgaria el artículo de la ley; y si el gobernador de la provincia de Gerona hubiera tratado de informarse, habria averiguado fácilmente que para esa manifestacion se habian dado cita en Gerona, como el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho, los Comités de los partidos republicanos de las provincias catalanas, y que en esa manifestacion iba á haber lemas, banderas y estandartes.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha retirado tímidamente, y lo deploro, la denegacion de los telegramas de *El Liberal*, que hizo en su primer discurso; pero yo á los telegramas de *El Liberal* me atengo, y con ellos voy á contestar á S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No he retirado nada. He dicho que no me consta la certeza de lo que dice el periódico á que S. S. se refiere.) Pero es tiempo de que conste ya, porque han pasado muchos dias desde que se celebró la manifestacion, y nosotros á lo que dicen los periódicos nos atenemos. Esto tiene bastante importancia para que el Gobierno se hubiera apresurado á recabar de la autoridad de aquella provincia una confirmacion ó una denegacion de lo que dicen los periódicos. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Desde ayer está pedido.) Pues es tarde; porque el periódico que tengo en la mano es del domingo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: De anteayer.) De anteayer; pero los datos pedidos los podia tener S. S.; y mientras vienen, lo que todo el mundo sabe es lo siguiente:

Gerona.—Describe la llegada del Sr. Vallés y Ribot, y dice:

«En el tren de las nueve acaba de llegar el señor Vallés y Ribot, presidente del Comité regionalista de Cataluña, acompañado de una numerosa Comision republicana. La estacion y sus alrededores se hallaban llenos de gente, que saludó á los recien llegados con nutridos aplausos. Acto contínuo se trasladaron á la fonda, siguiéndoles numerosísimo acompañamiento con el estandarte republicano de Vidreras y banderas de los republicanos de Salt y Centro regionalista de Cataluña. En las calles inmensa concurrencia.—*Torralba.*»

«Gerona, 29 (4 t.)—A las once en punto empezó á desfilar la comitiva, partiendo de la plaza de la Independencia, en el siguiente órden:

Al cortejo fúnebre seguian numerosas Comisiones, llevando sus correspondientes estandartes y banderas.

Seguian despues los federales de Pí y Margall, á respetable distancia de los zorrillistas, en el órden siguiente: banderas republicanas de los federales de Gerona...»

¿Existe ó no un artículo en el Código penal (*El Sr. Pedregal*: ¿No pueden llevar banderas?); existe ó no un artículo en el Código penal, aplicable á este caso? Pues existe, y con él contesto al Sr. Pedregal; el art. 273, que dice: «Se impondrá tal pena á los que dieren gritos provocativos de rebelion ó sedicion en cualquiera reunion ó asociacion en lugar público, ú ostentaren en los mismos sitios lemas ó banderas que provocaren directamente á la alteracion del órden.» (*Interrupciones por parte de algunos Sres. Diputados de la mayoría y de la minoría coalicionista.*)

Yo hubiera preferido que en este sentido se hiciera solo una interrupcion que respondiese á convicciones, que respeto, de los señores republicanos... (*El Sr. Calvo y Muñoz*: ¿Pero se decia en el estandarte ¡muera el Rey!?) Pero se decia ¡viva la República! y aquella era una manifestacion republicana, dirigida á enaltecer un delito castigado por los tribunales militares. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Como las suscriciones.—*El Sr. Muro*: ¿No lo recuerdan los nombres de Prim y de Lacy?)

Extraño mucho que el Sr. Muro compare estos hechos con los que nos recuerdan esas lápidas consagradas á los defensores del régimen parlamentario. El general Prim, monárquico siempre, no murió ciertamente por una sentencia de los tribunales, ni por republicano; murió desgraciadamente á manos de asesinos, no descubiertos todavía, pero que la opinion creyó impulsados por pasiones republicanas. (*El Sr. Pedregal*: Por pasiones conservadoras.—*Protestas en los bancos de la minoría conservadora.*)

¿Qué quiere decir eso, si S. S. lo afirma en serio? (*El Sr. Pedregal y otros Sres. Diputados de la minoría republicana interrumpen al orador.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden. Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Lo que yo digo pertenece á la historia y todo el mundo lo sabe. En aquellos dias, en aquellas circunstancias, no fueron pasiones conservadoras las que pudo encontrar el general Prim en su camino; pudieron ser pasiones republicanas bien conocidas; y en fin, no se trata de víctimas que puedan equipararse á aquella víctima; se trata de víctimas que sucumbieron al rigor de la ley, expiando un delito, y eso no es lícito recordarlo en los términos en que se ha recordado por los ma-

nifestantes de Gerona, haciendo ostentacion de lemas y de sentimientos contrarios á las instituciones, y esto es lo que dicen, sean cuales fueren las atenuaciones que busque el Sr. Ministro de la Gobernacion, todos los despachos telegráficos que hasta ahora han afirmado el hecho. Si S. S. tiene otros, bien será que los publique pronto, ó que los comunique á las Cámaras, para que destruyan esa impresion; pues hasta ahora, esa y no otra es la que todos tenemos.

Hé aquí, pues, cómo el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene textos en el Código penal y en la ley de reuniones que le pueden servir para impedir eso. El art. 5.°, á que alude S. S., no se refiere á las manifestaciones en la vía pública que la autoridad puede prohibir; se refiere al caso de tener que disolver manifestaciones que ya han empezado. Lo que aquí se echa de menos es la prevision necesaria de las autoridades de Gerona para impedir una manifestacion tan fácil de prever, con todos sus excesos y desarrollos.

No hay tampoco por qué recordar á propósito de esto esa mal comprendida doctrina de los partidos legales ó ilegales, cuyo recuerdo es de todo punto inoportuno; y hablo de esto porque S. S. ha hablado de ello. No se trata de partidos legales ó ilegales, ni siquiera de doctrinas legales ó ilegales; se trata de actos legales y de actos ilegales, y el acto de la manifestacion de Gerona ha sido por todos sus caractéres, por sus gritos, por sus banderas, por sus discursos, mientras no se demuestre con un texto oficial que lo dicho por los periódicos no es exacto, un acto completamente ilegal. (*El Sr. Pedregal pide la palabra.*)

Tambien se equivoca el Sr. Ministro de la Gobernacion al comparar esta manifestacion republicana, con lemas, con banderas, con discursos cuyo extracto está en los periódicos, con el acto de las suscriciones, acto puramente humanitario, al cual han podido asociarse los monárquicos, al que yo me hubiera asociado sin escrúpulo. ¿Qué tiene que ver un acto humanitario, que en nada afecta al órden público, con este otro acto previsto en el Código penal?

Con esto concluyo, porque entiendo haber puesto el correctivo necesario á las manifestaciones que he sentido oir en labios del Sr. Ministro de la Gobernacion, y en las que yo quisiera que S. S. no insistiese, discutiendo este asunto ni discutiendo otro ninguno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto únicamente para hacer constar un hecho. He pedido á mi amigo particular el señor Fernandez Villaverde que me diera el texto legal, porque yo lo desconocia, en cuya virtud el gobernador de la provincia de Gerona podia haber prohibido la manifestacion. Su señoría no me ha dado semejante texto legal; S. S. ha dicho que no tenía aplicacion al caso presente el art. 5.° de la ley de reuniones. No es mi ánimo entrar en discusion sobre la inteligencia de ese artículo; convengo en que no tiene aplicacion; ¿qué texto legal la tiene? (*El Sr. Fernandez Villaverde*: El art. 3.°) ¿El art. 3.° de la ley de reuniones? Ya lo he dicho antes; creo innecesario leerlo de nuevo; pero hago constar que nada dice de los casos en que pueda denegarse el permiso para una manifestacion y los casos en que deba concederse; de manera que ese artículo no hace otra cosa que determinar las formalidades que han de observarse, pero nada dice de lo que deben hacer las autoridades en contestacion al permiso que se les pide, y no se puede sostener, sin infraccion del precepto constitucional, infraccion que el Gobierno no puede amparar, no se puede sostener que un gobernador de una provincia tenga facultad discrecional para conforme á su criterio, más ó menos justo, más ó menos apasionado, más ó menos ajustado á la ley, conceder ó denegar el permiso que se le pide para celebrar tal ó cual reunion, puesto que el derecho de reunion pacífica es permitido á todos los españoles, cualesquiera que sean sus opiniones, y la autoridad gubernativa no tiene derecho para decidir los casos en que han de conceder y los casos en que han de negar el permiso para celebrar la reunion.

No he suscitado la cuestion de los partidos legales é ilegales; he hablado de eso porque el Sr. Villaverde me ha dado ocasion de hacerlo; y S. S. que me creyó inoportuno cuando he hablado de partidos legales é ilegales, no se aplica á sí mismo la calificacion de inoportuno, siendo así que S. S. ha sostenido que la manifestacion de Gerona era una manifestacion republicana. ¿Qué significa eso? Porque fuera una manifestacion de hombres que profesan ideas republicanas, ¿habia de prohibirse? Pues eso significa que S. S. hablaba de la teoría de los partidos legales é ilegales, y eso me obligó á contestar á S. S. que esas teorías estarian bien en los que las profesan, pero no en los que profesamos las contrarias. Conste, pues, que si yo he hablado de partidos legales é ilegales, ha sido porque S. S. ha dado ocasion para hablar de eso; y conste tambien, que la conducta del gobernador de la provincia de Gerona, permitiendo la manifestacion, ha sido perfectamente correcta y ajustada á la ley, sin que tuviera medios de hacer otra cosa de lo que ha hecho.

Conste, por último, y con esto termino, que el Gobierno, en el momento en que ha tenido conocimiento de las noticias publicadas en los periódicos, se ha apresurado á manifestar á su representante en la provincia de Gerona que si resulta que se han cometido actos penados en el Código, ó se han dirigido amenazas, censuras, palabras, de cualquier género que sea, que pueda entenderse que tratan de cohibir el ejercicio de la Régia prerrogativa, el Gobierno está dispuesto á adoptar cuantas medidas sean procedentes, entregando el conocimiento de esos hechos á los tribunales para que los juzguen y los aprecien como estimen oportuno con arreglo á la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Me levanto á hacer uso de la palabra con mucha brevedad, porque no es necesaria la defensa de un derecho indiscutible, y que además ha sido ya defendido por el Sr. Ministro de la Gobernacion, si bien estableciendo ciertas reservas que no están en consonancia ni con la ley de reuniones públicas ni con las disposiciones del Código penal; pero no es esto lo principal. La cuestion principal consiste en que el Sr. Fernandez Villaverde se ha propuesto con insistencia aludir á los republicanos que coincidimos en determinados casos y hasta cierto punto con el Gobierno, y que sin embargo hacemos manifestaciones contrarias á la Régia prerrogativa. Los republicanos que en estos bancos nos sentamos, no coincidimos con el Gobierno sino en cuanto el Go-

bierno defiende el derecho; de ninguna manera coincidimos en cuanto á los fines que respectivamente nos proponemos. Cuando el Gobierno y nosotros coincidimos, será porque el Gobierno defiende el derecho, no porque intentemos llegar á idénticos resultados, que siempre serán distintos. Acerca de esto no hay reservas por nuestra parte; siempre hemos manifestado con sinceridad completa cuáles son nuestros propósitos.

Al Sr. Villaverde le ha dolido la manifestacion de Gerona, que fué una manifestacion de duelo, siempre respetable, por cuanto honraba la memoria de víctimas que por serlo merecen respeto y consideracion, sea cual fuere la causa que hayan defendido. En toda manifestacion de duelo, ó cuando se lamentan los males y desgracias que afligen á determinadas familias ó personalidades, la expresion de dolor es digna de respeto, no porque sea ó deje de ser republicana, sino por lo que significa. Estará comprendida dentro de la sancion penal; caerá bajo el peso de la ley; habrá razon para prohibirla, con arreglo á la ley de reuniones, si los manifestantes se proponen fines contrarios á la ley, pero la manifestacion de duelo es siempre respetable; y en Gerona no ha habido ni más ni menos que una manifestacion de duelo pacífica, tan respetable como si hubiera sido carlista, socialista ó de cualquiera otra índole. Esas reuniones son siempre legítimas mientras se encierren dentro de las condiciones legales. ¿No han levantado los carlistas un monumento á la memoria de Zumalacárregui? ¿No es digna de respeto la memoria de Zumalacárregui? ¿Qué han dicho los conservadores contra aquella gran manifestacion? ¿Por qué no han de respetar ahora la manifestacion hecha en honor de dos militares dignos? Lo esencial está en que la manifestacion sea pacífica, y pacífica fué la de Gerona. Importan poco las opiniones de los manifestantes; importa menos que se traduzcan esas opiniones en lemas, banderas ó estandartes; mientras no provoquen á la sedicion, como no provocaban á ella los lemas que llevaban en sus banderas los republicanos de Gerona; mientras esos lemas no tiendan directamente á la ejecucion de actos definidos y condenados en el Código penal, las manifestaciones son legítimas. ¿Qué criterio es este de condenar una manifestacion por ser republicanos los que en ella toman parte, por hacerlo en nombre del principio republicano y por honrar la memoria de hombres que profesaban esas ideas? Estos no son actos prohibidos, á no ser que vosotros querais resucitar aquella maldita teoría de los partidos legales é ilegales, y querais proscribir del suelo español á los que profesamos ideas republicanas. Más peligrosas son otras amenazas para vuestras instituciones, en mayor peligro poneis á la Régia prerrogativa, mayor coaccion ejerceis sobre ella vosotros, que la que atribuís á los republicanos que con la visera levantada pasean banderas y pendones por una ciudad, y lo hacen lisa y llanamente en nombre de las ideas republicanas, sin provocar á nadie á la rebelion. Convendria que guardáseis mayor circunspeccion con todas las opiniones, y que consintiéseis la censura de Sagunto, lo mismo que la de Alcolea, ó el aplauso para Alcolea, lo mismo que para Sagunto, segun las ideas de cada uno.

De igual manera que vosotros conmemorais ciertas fechas, podemos nosotros, y con igual derecho, conmemorar nuestros hechos, nuestros aniversarios y nuestras grandes fechas; porque lo único que la ley prohibe es provocar á la rebelion. Hasta el mismo grito de *¡viva la República!* cuando no es lanzado para provocar á la rebelion, es un grito legítimo. (*El señor Fernandez Villaverde*: No es legítimo nunca.) Es legítimo siempre, mientras no constituya motivo de rebelion ó no provoque á la rebelion; y así lo proclaman los tribunales en sus sentencias. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: No es exacto; ha sido en una sola sentencia.) Sea en una ó en varias, lo ha dicho con mayor autoridad que la que pueda tener S. S. como simple Diputado, el Tribunal Supremo de Justicia; y por cierto que la Sala sentenciadora está presidida por un digno correligionario de S. S.

No tengo más que decir. Me importaba únicamente consignar estas declaraciones en són de protesta contra las manifestaciones y declaraciones hechas por el Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Las declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, seguidas del ardiente discurso que acaba de oir la Cámara, me ponen en el caso de pedir á S. S. una declaracion terminante, que no deje lugar á duda ninguna. Yo deseo que S. S. diga si las banderas y estandartes con lemas republicanos ó carlistas, con lemas contrarios á las instituciones, paseados en manifestacion pública, en medio de aclamaciones y de discursos, constituyen ó no constituyen, á juicio del Gobierno, un acto que cae bajo la accion del Código penal, un acto provocativo de rebelion y sedicion.

¿Por dónde, Sres. Diputados, por dónde nuestra Monarquía ha de estar menos defendida que lo está la República francesa? Pues qué, cuando el Gobierno de la República francesa no lo consiente, y arranca por la fuerza de las manos á quienes tratan de llevarlas á las manifestaciones públicas la bandera roja ó la bandera blanca, ¿ha de consentirse en España la bandera de la República, tremolada en triunfo, como se llevaba por los manifestantes de Gerona? Si nuestras leyes autorizaran eso, serian leyes que estarian pidiendo á voces una derogacion inmediata, serian leyes derogadas ya á estas horas; pero nuestras leyes no lo consienten. Ese grito de *¡viva la República!* no puede lanzarse impunemente en España; y la sentencia que ha recordado el Sr. Pedregal ha sido extractada ó expuesta por S. S. con notoria é intencionada inexactitud.

Es verdad que hubo una sentencia de casacion, dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo, en que se declaró que no era delito el grito de *¡viva la República!* lanzado por un hombre, no sé si ébrio, pero recuerdo con toda seguridad que aislado, solo, sin intencion ni posibilidad de dirigirse á fin ninguno, grito no oido por casi nadie, no dirigido á ninguna turba, no lanzado en el seno de una manifestacion pública como la de Gerona. Claro está que el grito de *¡viva la República!* proferido en esa forma, y tal como ocurrió en el hecho que dió orígen á la causa á que se ha referido el Sr. Pedregal, no tiene el carácter de provocacion á la rebelion; pero con posterioridad á esa sentencia se han dictado otras sobre hechos en que el grito de *¡viva la República!* habia sido proferido con menos publicidad y menos escándalo que en Gerona, y sin embargo fué condenado con sujecion á los pre-

ceptos legales. Este es un punto muy delicado para que quede en duda.

Su señoría debe recordar estas sentencias á que aludo, en que se ha castigado como provocativo de rebelion el grito de *¡viva la República!*, y le suplico que las confirme; pues si S. S. no lo hace, me veré en la precision de dirigir igual pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Pero el asentimiento de S. S. me hace creer que las recuerda y vendrá á robustecer mis afirmaciones, porque S. S. es un letrado muy distinguido para no seguir atentamente, en materia de tanto interés, la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La gratitud del Sr. Pedregal puede sumarla el Gobierno, sin envidia ninguna de nuestra parte, con la gratitud del Sr. Romero Gilsanz.

Dice el Sr. Pedregal, para explicarla hábilmente, que no responde sino á la coincidencia con el Gobierno en cuanto el Gobierno defiende el derecho (que estas me parece han sido sus palabras); pero el Sr. Pedregal no puede ocultar á nadie, porque es muy notorio y todos somos diariamente testigos de ello, que los republicanos coinciden con el Gobierno, no en la defensa que éste haga del derecho, sino en la manera de entender el derecho, ó lo que sin razon tienen y proclaman por tal.

Que la manifestacion de Gerona fué una demostracion de duelo. Es de extrañar que encerradas ó no meramente en los límites de las manifestaciones de duelo, dentro de los cuales me apresuro á declarar que son dignas siempre de respeto; es de extrañar, digo, que encerradas ó no en los límites de meras manifestaciones de duelo, éstas se ejecuten de cuando en cuando en memoria de brigadieres y jefes que han sufrido los rigores de la ley, y no se consagren de igual modo á aquellos oscuros soldados y cabos que sucumbieron tambien al rigor de la ley bajo el mando de un Gobierno liberal, por los hechos de Santo Domingo de la Calzada; para estos infelices soldados no hay recuerdos, no hay manifestaciones de duelo. ¿Por qué? ¿Por una distincion que no tendria nada de democrática? No, ciertamente; sino porque tales manifestaciones, tributadas á personas de más notoriedad, parecen propias, por las circunstancias especiales del tiempo que recuerdan, para servir á otros fines extraños al duelo, y esto ha sucedido con la manifestacion de Gerona; pues no cabe decir que ha sido de duelo, cuando se trata de excusarla aquí, y hacer gala de ella como manifestacion política de gran alcance, cuando se comenta en los periódicos. O lo uno, ó lo otro.

La demostracion humanitaria debe ser respetuosa, silenciosa, y no perseguir fines políticos en la forma turbulenta que aquí se ha expuesto. No fueron los sucesos de Gerona un piadoso aniversario, como pretende el Sr. Ministro de la Gobernacion; fueron una manifestacion política, y como tal se ha dado cuenta de ella; y por esos lemas, por esos gritos, por los términos en que se alardea de ella, por su tendencia, por sus amenazas, por sus protestas de venganza, fué contraria á las instituciones; y por consiguiente, no es una manifestacion lícita, ni lo sería en país ninguno bien organizado.

Con esto, y con rogar de nuevo al Sr. Ministro de la Gobernacion que nos diga si en su sentir es lícito el grito de *¡viva la República!*, yo me siento, esperando que en esta rectificacion me deje más satisfecho que antes, y me permita, con la que acabo de hacer, poner término á este desagradable asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Creía que el Sr. Fernandez Villaverde se habria dado por satisfecho, lo mismo que toda la Cámara, por las manifestaciones que yo habia hecho; pero S. S. desea que le conteste á una pregunta. Yo tengo mucho gusto en satisfacer á cualquier Sr. Diputado que desee conocer una opinion mia; pero no puedo dar á esa opinion carácter de opinion de Gobierno, ó de aquellas que dan los tribunales, y que tienen carácter legal y crean un estado de derecho que todos tenemos obligacion de respetar.

Hecha esta salvedad, para que no se crea que una opinion teórica mia puede constituir la definicion de la conducta política de un partido, y menos la resolucion de cuestiones jurídicas que no estoy llamado á resolver, voy á contestar á S. S. refiriéndome á los hechos, porque en otro terreno no puedo entrar.

Yo tengo entendido, Sres. Diputados, que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en lo que respecta á esta clase de cuestiones, parte de los siguientes puntos: si el grito de *¡viva la República!* es una provocacion ó puede aparecer como provocacion directa á la perturbacion del órden público ó al cambio de la forma de gobierno en nuestro país, por las condiciones en que el grito se da, por las circunstancias de la reunion en que se produce, por los accidentes de que se rodea y por el conocimiento y apreciacion del hecho, entonces ese grito es un delito que está penado en el Código. Si es una manifestacion de simpatía en favor de una causa determinada, sin que provoque alteracion del órden público, que por las circunstancias del lugar y por la clase de las personas congregadas no viene á producir ninguna consecuencia ni á revestir importancia, entonces ese grito no tiene carácter de delito. Es, pues, una cuestion de hecho, sobre la cual viene la declaracion del derecho.

Pero esta es una cuestion que no define el Ministro de la Gobernacion, sino que contesta, y lo hace con mucho gusto, á su amigo particular el Sr. Fernandez Villaverde, como contestaria á cualquier señor Diputado, y más que contestacion viene á ser un testimonio de referencia por lo que ha visto en las sentencias del Tribunal Supremo.

Deseo que el Sr. Fernandez Villaverde no vea otro mayor alcance en esta declaracion mia, y que se haga cargo de que no puedo decir otra cosa, y que despues de esto no insista S. S. más sobre el particular.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Comprenderá el Sr. Ministro de la Gobernacion, y comprenderá seguramente el Congreso, que por más que yo estime mucho y respete las opiniones personales de S. S. como jurisconsulto, no es aquí, públicamente, donde he de pedirle esas opiniones particulares. Yo pregunto la opinion del Ministro de la Corona, pregunto la opinion del Gobierno, y esa es la que S. S. me ha debido dar.

En cierto modo, es ya una contestacion á mi pregunta el embarazo con que S. S. ha formulado su respuesta; porque en ese banco se contesta en nombre del Gobierno, y el Gobierno está ahí siempre que hay un Ministro. Ese Ministro tiene el derecho de no con-

testar á una pregunta, derecho que el Parlamento respeta; pero cuando contesta, no contesta sino como Ministro, como miembro del Gobierno; porque si contesta como particular, no satisface ninguna necesidad pública, ni da cuenta ni explicacion al Parlamento de su conducta política. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Pues qué quiere S. S. que le conteste, si me hace una pregunta de carácter técnico?)

No hago preguntas de carácter técnico; hago al Gobierno, en uso de mi derecho, y obligado por las necesidades del debate, una pregunta acerca de sus opiniones sobre el cumplimiento y la aplicacion de las leyes por las autoridades administrativas; no he formulado una pregunta de carácter teórico, sino de carácter positivo y real; hago una pregunta al Gobierno acerca de la forma en que cumple aquellos de sus deberes más importantes. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: La opinion del Gobierno es la opinion del Tribunal Supremo.) No sale del paso el Sr. Ministro de la Gobernacion con esa respuesta; porque la opinion del Tribunal Supremo se formula en sentencia para cada uno de los casos que se someten á su decision, y ni siquiera ha estado propio y exacto su señoría al hablar de jurisprudencia del Tribunal Supremo, porque en rigor, en materia criminal no hay jurisprudencia, á causa de que no se da, como sabe S. S., en materia criminal el recurso de casacion por infraccion de doctrina legal. El recurso en materia penal se da solo por infraccion de la ley, y por consiguiente, las sentencias, que son decisiones inapelables para cada caso, no son doctrina que amplíe ó complete el derecho, sino meros precedentes de autoridad para casos análogos.

Vea, pues, el Sr. Ministro de la Gobernacion cómo en rigor el Tribunal Supremo no establece doctrina, es decir, no formula opinion en estas materias; y si el Gobierno necesita en asunto de tal magnitud y de tanto interés para el régimen constitucional una opinion, bien es que la busque ó la forme ejercitando su propio criterio. Pero, sea como quiera, el Sr. Ruiz Capdepon no ha podido menos de reconocer que el Tribunal Supremo ha condenado el grito de ¡*viva la República*! Y aquí entraba S. S. en una distincion en que su ingenio venía á quebrarse de puro sutil, hablando de cuando este grito produce unos ú otros efectos. ¿Es que el Sr. Ministro de la Gobernacion entiende que el grito de ¡*viva la República*! como ha dicho desde su punto de vista el Sr. Pedregal, solo es punible cuando conduce inmediatamente á la rebelion, cuando es el grito de la rebelion misma? ¿Pues en ese caso, Sres. Diputados, el grito de ¡*viva la República*! estaria castigado con arresto mayor en el art. 273 del Código penal? ¿Qué gritos son estos, qué lemas son estos, sino los lemas y los gritos de guerra á las instituciones, que lanzados en una manifestacion pública y política, se castigan en todo país bien organizado? ¿No he dicho á S. S. lo que disponen las leyes francesas, y cómo castigan aquellos republicanos manifestaciones que ostentan lemas ó banderas contrarias á las instituciones de aquel país? Pues este es el sentido del art. 273 del Código penal, y no es otro.

Esa sentencia aislada, única que existe en el repertorio de las sentencias del Tribunal Supremo, se aplicó á un hecho singularísimo que he referido antes en sus caractéres más importantes; al grito de un hombre solo, que sin saber lo que hacía, sin darse cuenta de ello, sin ningun fin político conocido, lanzó ese grito, como hubiera podido lanzar otro; pero el grito de ¡*viva la República*!, ó todo lema contrario á la Monarquía, en una manifestacion del órden de la de Gerona, es ilegal; ¡y triste idea habria que formar de la legislacion española si á sus ojos no lo fuera!

No digo más; el Sr. Ministro de la Gobernacion es dueño de contestar ó de no contestar á mi pregunta; pero de lo que no es dueño es de tratar de dejarla contestada con opiniones particulares de S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo siento que el Sr. Fernandez Villaverde no se haya dado por satisfecho con mi anterior contestacion.

Yo no he tratado aquí, Sres. Diputados, de interponer un recurso de casacion en materia criminal, y como no he tratado de interponerlo, no he hecho mal en alegar ó en invocar la jurisprudencia del Tribunal Supremo, porque para lo único que esa jurisprudencia no es invocable, es para fundamentar un recurso de casacion, y de eso ciertamente no se está ocupando la Cámara, ni tiene nada que ver con la cuestion que el Sr. Villaverde plantea. Yo me he referido á la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no para interponer un recurso de casacion, sino para decir el concepto que puede merecer al Gobierno, para exponer la opinion que el Gobierno tiene formada respecto á determinados hechos. ¿Cómo no habia yo de obrar de esta manera? ¿Quiere S. S. que el Gobierno desde este banco defina lo que es delito y lo que no lo es? Pues eso no lo puedo hacer, y si lo hiciera, mereceria las censuras de S. S.

Me referia á lo que los tribunales dicen, á lo que los tribunales declaran, á lo que consideran como punible ó como no sujeto á pena, y en ese sentido he recordado la jurisprudencia del Tribunal Supremo de que yo tenía conocimiento. El Gobierno, pues, que tiene por una parte que prestar acatamiento á lo que la autoridad del Tribunal Supremo resuelve, porque despues de todo significa la última palabra del Poder judicial en este país, como en todos, donde se le tiene el respeto y la consideracion que merece, y en los países libres y por los Gobiernos liberales mucho más, el Gobierno acata lo que el Tribunal Supremo ha decretado respecto á este particular, y profesa las doctrinas que el Tribunal Supremo ha expuesto en sus sentencias.

Entiendo que con esto está cumplidamente contestada la pregunta de mi particular amigo el señor Fernandez Villaverde; porque si otra cosa yo dijera, si llegara á definir lo que es delito, cometeria una extralimitacion, digámoslo así, de funciones; caeria dentro de los fallos del Poder judicial y cometeria un acto irrespetuoso y desconsiderado para con ese mismo Poder judicial, ante el que el Gobierno baja la cabeza, como la bajan todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo deploro que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya insistido en su extraño concepto de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en materia penal. Es verdad que no puede citarse en los recursos de casacion; pero ¿por qué no puede citarse? Sencillamente porque la ley no admite que sus fallos establezcan doctrina legal, como

la establecen en lo civil; por consiguiente, donde no hay doctrina legal, no hay propiamente jurisprudencia. Y si no, dígame S. S., ¿qué número de sentencias del Tribunal Supremo tiene S. S. por bastantes para entender que ha establecido jurisprudencia? ¿Le basta una? ¿Cuántas necesita?

Por otra parte, es extraño que un Ministro de la Gobernacion, que necesita resolver todos los dias cuestiones de esta índole y dar instrucciones á sus subordinados para la aplicacion del art. 3.° de la ley de reuniones, á fin de que sepan qué manifestaciones en la vía pública deben prohibir ó autorizar, es extraño, repito, que un Ministro de la Gobernacion entienda que necesita ó está obligado á pedir su opinion al Tribunal Supremo para estas cuestiones, no judiciales, sino administrativas y de gobierno, que deben resolver las autoridades de las provincias, y como jefe de ellas S. S. Y para resolver esas cuestiones, para aplicar el art. 3.° de la ley de reuniones, el Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿va á pedir su opinion al Tribunal Supremo? ¿En qué forma? ¿Cuánto tiempo va á esperar para obtenerla? Vea S. S. cómo independientemente de la opinion del Tribunal Supremo, que no tiene para qué formular opiniones generales, ni es un cuerpo consultivo, sino un tribunal que juzga los hechos que se le someten, el Sr. Ministro de la Gobernacion, por su parte, no necesita definir delitos, que sobre eso no he preguntado nada á S. S., sino apreciar hechos que se preparan, examinar si las manifestaciones que se inician y para las que se pide autorizacion, por sus preparativos, por sus tendencias, por los emblemas que hayan de ostentarse en ellas, deben ó no autorizarse, usando de ese art. 3.° de la ley de reuniones, que S. S. ha interpretado hoy en términos que lo anularian por completo.

No es buena, por lo demás, la ocasion que el señor Ministro de la Gobernacion ha querido encontrar en este debate para hacer alarde de su respeto á los tribunales de justicia. Respeto á los tribunales y á sus decisiones, lo tenemos todos muy profundo; ni yo he de regatear tampoco al Gobierno el que sienta; pero no me parece el momento más oportuno para hacer gala de ese respeto, éste en que se ha dejado completamente impune una manifestacion turbulenta, como lo ha sido la de Gerona, en contra de fallos de tribunales tan respetables como lo es el Tribunal Supremo, que en esto no hay más y menos, y se trata de sentencias aprobadas por el Consejo Supremo de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Perdone la Cámara que vuelva á molestar de nuevo su atencion. El Sr. Fernandez Villaverde confunde cuestiones que sabe que son perfectamente distintas. Yo no he dicho, ni de mis palabras se puede inferir nada que justifique que un gobernador, ó cualquiera otra autoridad llamada á dar ó negar permiso para una manifestacion, deba buscar en la jurisprudencia de los tribunales si aquélla manifestacion puede envolver ó no delito. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pues esa es la cuestion mia.) Yo contestaba á la pregunta que me habia hecho S. S., de si el grito de *¡viva la República!* constituye ó no delito, y sobre esto me referia á la jurisprudencia de los tribunales, y decia que la jurisprudencia en materia criminal no autorizaba la interposicion de un recurso de casacion. Y para contestar á las palabras de S. S., que dijo que no habia jurisprudencia en materia criminal, yo decia que aquí no estamos interponiendo un recurso. Por consiguiente, todo eso que S. S. encontraba más ó menos censurable en mis palabras, ha venido á producirse porque S. S. me llamaba á ese terreno y yo acudia á él para contestar á S. S.

¿Cuándo se debe aplicar el art. 3.° de la ley de reuniones? Cuando la autoridad vea que se trata de la comision de un delito; y fuera de este caso, es un deber inexcusable de esa misma autoridad el proteger el derecho de reunion pacífica que la Constitucion ampara; y S. S., que pertenece á un partido que informó en primer término la ley de reuniones, sabe que no establece ningun otro caso, y sabe tambien que no hay ningun otro texto legal que determine la facultad de una autoridad administrativa para negar el permiso al que trate de ejercitar ese derecho. (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*)

Dice S. S. que se ha cometido un delito en la manifestacion de Gerona, y que no es ocasion de protestar de respeto á los tribunales cuando ese delito se deja impune. El delito que S. S. entiende que se ha cometido, es el de una protesta contra el fallo de los tribunales. Pues eso es inexacto, porque no ha significado eso la reunion; porque si eso hubiera significado, se hubiera prohibido, y porque la reunion no ha sido más que una manifestacion de luto, de duelo, una manifestacion humanitaria, de esas que, como decia muy bien el Sr. Pedregal, en ningun país civilizado, ni aun salvaje, se pueden impedir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: ¿Aspira S. S. á que álguien le crea, cuando afirma que la manifestacion de Gerona ha sido una mera manifestacion de luto? ¿No ha tenido carácter ninguno político? ¿Eran luto, eran tributo de sentimiento piadoso aquel ruido, aquellas protestas de venganza, aquellos discursos políticos, aquellos gritos de *¡viva la República!* ¿Es eso una manifestacion de luto? No insista su señoría en ello; está tan apartado de la realidad, que por mucho que quiera repetirlo, aun con la grande autoridad de su persona y de su cargo, no le ha de creer nadie.

Yo no he pedido á S. S. ninguna declaracion teórica, sino una declaracion práctica, y bien práctica, porque esos gritos de *¡viva la República!*, esas provocaciones, esos lemas, no se han traído al debate como hipótesis, ni como ejemplos de que pudiera hacerse uso en una discusion doctrinal; son hechos de que han dado cuenta todos los periódicos de Madrid, realizados hace pocos dias en Gerona, y yo pedia á su señoría su opinion sobre esos hechos, y cuenta de su conducta y la de sus subordinados con relacion á ellos.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, no he de prolongar esta discusion sobre un punto de derecho penal, que con ser muy interesante, no lo habia de tratar yo con mayor ilustracion que la desplegada por el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Fernandez Villaverde.

Habré de señalar tan solo, con motivo de esta

cuestion, una diferencia esencial que hay entre el partido conservador y el partido liberal. (*Un Sr. Diputado*: Hay muchas.) Habré de señalar tan solo una: consiste en que los señores conservadores estiman que es un delito la manifestacion de ideas republicanas (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra*), y los liberales entienden que para constituir delito la manifestacion de ideas republicanas, ha de ir acompañada de provocacion á la rebelion; esta es la diferencia esencial. (*El Sr. Marqués de Mochales*: Es inexacto.) Será inexacto, á juicio del Sr. Marqués de Mochales; pero tengo por seguro que juzgarán lo contrario cuantos lean esta discusion. Despues de todo, este es un aspecto de la diferencia establecida entre partidos legales é ilegales; es ilegal el partido republicano, segun los conservadores, porque profesa ideas republicanas nada más, no por sus actos, que si son ilegítimos, procedan de republicanos ó de monárquicos, caerán bajo la accion del Código penal. Esa es la diferencia esencial, y la discusion de esta tarde viene á poner de relieve la diferencia que separa á los conservadores de los liberales.

Paso á otro punto, prescindiendo de la imputacion que me hacía el Sr. Fernandez Villaverde, de haber como falseado una sentencia del Tribunal Supremo intencionalmente. (*El Sr. Fernandez Villaverde*; No; con intencion política notoria de aprovechar la; he reconocido que la sentencia dice eso.) Nunca, ni en el órden político, ni en otro órden de consideraciones, presento yo los hechos desfigurándolos intencionalmente; los presento tal cual son, y deduzco las consecuencias que á mi juicio procede deducir. Pero no insisto en esto; tengo por seguro que S. S. no entendió agraviarme de ninguna manera.

Paso adelante para fijar mi atencion en otro detalle que, por la reticencia del Sr. Fernandez Villaverde, bien podríamos considerar como un agravio los que nos sentamos en estos bancos. Ha dicho su señoría que no tenemos manifestaciones de duelo para los sargentos sacrificados como para el comandante Ferrandiz y el teniente Vallés. Los sargentos no tienen para nosotros menores consideraciones que los comandantes, los brigadieres y generales; son víctimas de nuestras discordias civiles, han caído en defensa de las ideas que profesaban, y no por ser sargentos dejan de ser para nosotros víctimas dignas de toda nuestra consideracion. Podrán SS. SS. verter todavía la hiel de su condenacion sobre las tumbas de los que sucumbieron en Santa Coloma de Farnés ó en otras partes; nosotros entendemos que todos merecen respeto, hayan muerto por una idea política ó religiosa, y entendemos que una manifestacion de duelo es digna de respeto y no de risas por parte de nadie. Con el grito de ¡*viva la República*! se rinde culto al hombre que dió su vida por esa idea; que no somos los republicanos menos respetuosos con los que han dejado de ser, que puedan serlo los conservadores monárquicos; profesamos ideas republicanas, sobre la conciencia de ellas fundamos nuestros actos, y rendimos culto á las víctimas de la idea republicana, y entendemos que de esa manera nos honramos á nosotros mismos.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me levanto, espero que por última vez, á hacer brevísimas rectificaciones, motivadas por las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Pedregal.

El Sr. Pedregal ha empezado por hacernos una imputacion completamente injusta al provocar de nuevo con inoportunidad evidente la cuestion de partidos legales é ilegales, que se ha tratado ya muchas veces y que daria lugar á explicaciones impropias de este momento y de este debate, cuando solo se habla hoy, no de partidos ni de opiniones, sino de actos legales ó ilegales; es decir, cuando se trata de juzgar de la legalidad ó de la ilegalidad de un acto y de la conducta del Gobierno con relacion á él, no habiéndole prohibido á su tiempo y no castigándole despues. Se trata, pues, de actos y no de opiniones. Y en cuanto al acto, la distincion que puede haber entre el partido liberal y el partido conservador es bien sencilla. Nosotros nos limitamos á pedir el cumplimiento de las leyes, nos limitamos á pedir el cumplimiento de la ley de reuniones en su espíritu y en su texto, que son bien claros; nos limitamos á pedir el cumplimiento del Código penal, entendiendo, y no en esto ciertamente solos, porque en tal opinion nos acompañan personas muy distinguidas del partido liberal, y yo pienso que el partido liberal entero, ó por lo menos el Gobierno actual, entendiendo que el Código penal es deficiente para la garantía de los respetos debidos á la Monarquía y á la disciplina del ejército, por lo cual creemos que debe modificarse; pero mientras no se modifique, pedimos que se cumpla, y creemos que, al menos para casos como el de Gerona, con el texto actual basta; la diferencia está en que el Gobierno, por consideraciones políticas más ó menos censurables, de agradecer para SS. SS., de lamentar para nosotros, no aplica el Código tal como lo tiene escrito. Nuestra conducta, nuestro plan, nuestro pensamiento son bien claros; la aplicacion del Código penal en ese artículo que he citado y en todos los que se relacionan con los delitos de rebelion y de sedicion y con los actos que los preparen ó puedan tener relacion con ellos, mientras el Código no se modifique, y la modificacion del Código para que ampare debidamente á las instituciones fundamentales del país y á la disciplina del ejército tan pronto como se pueda realizar por las Cámaras. Si en esto hay diferencia entre el Gobierno y el partido conservador, yo lo sentiré por el Gobierno; pero debo decir que no admito esa diferencia, y que no es oportuno ni fundado hablar de otra cosa con motivo de este asunto.

Yo no he dicho antes que el Sr. Pedregal falseara, no he empleado esa palabra, ni siquiera desfigurase la sentencia del Tribunal Supremo. Yo he reconocido que existe esa sentencia; lo que hizo S. S., y yo al exponerlo afirmé que lo habia hecho con intencion política notoria, y en esto no hay agravio ni debe haber molestia para el Sr. Pedregal, lo que hizo no fué desfigurar la sentencia, sino omitir por completo las circunstancias del hecho á que la sentencia se refería, y dijo que esa sentencia habia declarado, así como en principio, no ser delito el grito de ¡*viva la República*! Yo entonces me consideré en el caso de exponer entero el hecho á que la sentencia se refiere, y sacar las consecuencias necesarias para la claridad del debate y para la defensa de mi doctrina. No habia, pues, motivo de molestia para el Sr. Pedregal, ni tampoco habia razon para que S. S. dedujese de ese antecedente que el grito de *¡viva la República!* era un grito lícito en España.

Me es muy doloroso hablar de nuevo de las manifestaciones de duelo y de si SS. SS. las han hecho ó no en tributo á víctimas de menos notoriedad que estas de Santa Coloma de Farnés y algunas otras. Yo no he acusado al Sr. Pedregal de haber tomado parte en esta manifestacion; no he hablado de la minoría republicana; no he hablado de S. S., ni siquiera he citado nombres; he tratado de la manera más impersonal el hecho; me he limitado á notar la omision de manifestaciones semejantes en recuerdo de víctimas que por ser menos conocidas, ó por haber caido al rigor de la ley en tiempo del Gobierno liberal, no se prestaban á explotarlas en el sentido político con que se ha celebrado esta manifestacion y con que despues se ha dado cuenta de ella en los periódicos.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montoro tiene la palabra.

El Sr. **MONTORO**: Habia pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion sobre el estado económico y político de las islas de Cuba y Puerto-Rico, en prevision de que, como generalmente se cree, no se discutirán los presupuestos de ambas Antillas.

Suplico á la Mesa se sirva hacer llegar al Sr. Ministro de Ultramar el anuncio de esta interpelacion; en la inteligencia de que por nuestra parte acudiremos á todos los medios reglamentarios para que no terminen las sesiones sin que se hayan expuesto en debida forma las necesidades de aquellas colonias, y se hayan recabado del Gobierno las declaraciones á que creemos tener derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La manifestacion de S. S. será puesta en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Reina y Montilla.

El Sr. **REINA Y MONTILLA**: Tengo el honor de reproducir el dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley del Sr. Canalejas concediendo una pension de 2.500 pesetas á Doña María Victoria Lassaletta, viuda del teniente de navío D. José Luis Diez y Perez, ilustre marino, de extraordinarios méritos, de todos conocidos y admirados, y expuestos elocuentemente en la Cámara en anteriores legislaturas por los Sres. Canalejas y Azcárate. Por sus profundos conocimientos científicos fué nombrado el Sr. Diez nuestro representante en el Congreso de electricidad de Viena, donde brilló á gran altura. Excepcionales fueron tambien sus servicios á la Patria, así en la paz como en la guerra, y por ellos sus restos mortales descansan en el panteon de marinos ilustres, honra no alcanzada por nadie en tan temprana edad.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducido. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los dos siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la de Zújar. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del voto particular del Sr. Cassola al dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército, que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 8, sesion de 24 de Junio, y el* Diario *núm. 13, sesion de 1.° del actual.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, segun se me informa, solo faltan ocho ó diez minutos para terminar las horas de sesion, y en ocho ó diez minutos, ya comprende S. S. que, dada la importancia de la materia y dado tambien que tengo que contestar al discurso que mi amigo el Sr. Ochando se sirvió pronunciar ayer, apenas he de poder siquiera entrar en la materia que es objeto de debate.

Por tanto, si á S. S. le pareciera bien, yo le rogaria que me reservara la palabra para la primera ocasion en que pudiera entrar en esa discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: En efecto, no faltan más que quince minutos para terminar las horas de sesion; y si S. S. no quiere usar de la palabra durante ese cuarto de hora, dejaremos esta discusion para otro dia.

El Sr. **CASSOLA**: Necesito bastante más tiempo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martianez, en Cruz de la Orotava. (*Véase el* Apéndice 61.° *al* Diario *núm. 2, sesion de 15 de Junio, y* Diario *número 13, sesion de 1.° del actual.*)

El Sr. Laiglesia continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Al combatir ayer el proyecto que está sometido á la deliberacion del Congreso, tuve buen cuidado de marcar la situacion especial en que me encontraba al discutir este asunto; porque yo no vengo aquí á combatir ningun interés local; no vengo aquí á oponerme á ninguna aspiracion legítima de las distintas localidades que puedan desear tener puertos, carreteras ú otras obras públicas que puedan desarrollar su riqueza; pero al mismo tiempo que me he impuesto el deber de no luchar contra esos intereses locales, tengo la necesidad de llamar la atencion del Congreso y del país sobre la indiferencia con que el Gobierno mira estas cuestiones, indiferencia que llega hasta el punto de que ayer, al empezar á discutir este proyecto, no se encontraba en su banco el Sr. Ministro de Fomento, y hoy re-

anudamos el debate y tampoco se halla presente dicho Sr. Ministro, que es á quien yo desearia oir, para ver si efectivamente, técnica y administrativamente estaba conforme con el proyecto puesto á debate.

Como el Sr. Ministro de Fomento tampoco ha venido hoy á discutir este asunto, se dará el caso, señores Diputados, de que al mismo tiempo que mayoría y minorías luchamos todos los dias con dificultades insuperables para conseguir para el país alguna economía ó alguna rebaja en los impuestos, á pesar de que en algunos casos se trata solo de cantidades relativamente insignificantes con relacion al gasto que ha de ocasionar el proyecto que se discute, el Poder público se niega constantemente á lo que nosotros pedimos.

Por tanto, es preciso que se sepa por las declaraciones que he de hacer y por las protestas que esta minoría viene haciendo, que cuando se trata de gastos, cuando se trata de emplear sumas importantes en algo que puede representar alivio para el contribuyente, entonces ni siquiera el Ministro del ramo viene á exponer su opinion, ni siquiera viene á decir si ese gasto es de interés público, ni á justificar de una manera directa ó indirecta el sacrificio que se va á imponer al país. ¿Y qué prueba esto? Pues lo que prueba es que el Gobierno no tiene interés ninguno en estas cuestiones; que hoy por carreteras, mañana por ferro-carriles, otro dia por puertos, el Gobierno deja estas cuestiones en el abandono más punible, y que estas cuestiones que implican gastos para el país, no se estudian, y se presentan en forma de proyectos sin haber sido objeto de estudios sérios, de expedientes, sin tener informes técnicos, sin formularse una opinion administrativa que los justifique, sin que haya nadie visto en los mapas oficiales de la Geografía española nada que se parezca á la justificacion topográfica de este puerto.

En él, señores, se van á gastar 400 ó 500.000 pesetas para satisfacer un interés local, defendido por los Diputados que representan á aquella provincia. Pero si este fuera un caso aislado, ni siquiera lo discutiria; pero es el caso, Sres. Diputados, que, como dije ayer, de los 5.075.000 pesetas que en el presupuesto español se consignan para gastos de puertos, resulta el absurdo que los de las islas Canarias, que son puertos francos, absorben 939.954 pesetas; es decir, que el 20 por 100 del esfuerzo que la Nacion española hace para tener puertos, se destina exclusivamente á una provincia; y esto, señores, por un interés puramente local, por la iniciativa, por el celo de Diputados que, como el Sr. Leon y Castillo y otros, han creído que aquella provincia debia ser beneficiada con esta obra pública, cualquiera que fuese su coste y el sacrificio que se impusiese al país.

De esta manera, y por el régimen seguido, estamos haciendo imposible la competencia de nuestros puertos con los de iguales condiciones franceses ó italianos. En Francia, Sres. Diputados, se construyen los puertos despues de hacer estudios serios, despues de oir los informes de las Cámaras de comercio y de las localidades interesadas, y esas Cámaras y esas localidades interesadas pagan parte de la cantidad que se va á emplear en esas obras.

En Italia se ha hecho últimamente un estudio de esta legislacion, y se ha llegado á una apreciacion tan científica, tan técnica y tan práctica de estas obras públicas, que no se concede carácter de puerto de primera clase sino al puerto que tiene una exportacion y una importacion que juntas llegan á 200.000 toneladas, y entonces el Estado italiano concede el 80 por 100, y el 20 por 100 restante lo satisface el Municipio y la Diputacion interesadas en esa obra. Si el puerto no tiene exportacion é importacion que lleguen más que á 100.000 toneladas, se le clasifica entre los de segunda clase, y el Estado satisface el 70 por 100 del importe de la obra, y el resto las localidades interesadas. De modo que por el tonelaje de importacion y exportacion de cada puerto está graduada su importancia, está graduado el sacrificio del Estado, y esto naturalmente determina en una forma equitativa el gravámen que se impone al país.

Pero aquí no ocurre nada de esto. Sin tener absolutamente en cuenta la importacion ni la exportacion, sin tener ningun dato estadístico que indique que ese puerto debe ser objeto de estudio de parte del Estado, solo porque á un Diputado le parece conveniente, solo porque cuenta con la abstencion del Gobierno en esta materia, presenta un proyecto de ley, pasa éste á las Secciones, forman parte de la Comision correspondiente los Diputados de la localidad que tienen interés en el asunto, y el proyecto se aprueba aquí sin que el Ministro del ramo se crea en el deber de enterarse del asunto de que se trata.

Esta es la situacion en que nos encontramos respecto del proyecto que se discute. El Sr. Dominguez Alfonso, siguiendo los precedentes establecidos aquí, hará bien en defender los intereses del puerto de Martianez; pero yo debo decir, en nombre de los intereses generales del país, que el gasto que se haga en este puerto será completamente perdido, y que con esto se demostrará una vez más el desórden y la negligencia que existe, y que es tan evidente, que ni siquiera se guardan las formas para que proyectos de esta clase tengan alguna apariencia gubernamental, puesto que no oímos en estos debates la opinion del Gobierno, ni siquiera el distinguido ingeniero que preside el Gabinete cree, por respeto á su carrera y á sus conocimientos técnicos, que estas cuestiones pueden ser objeto de su atencion. Cuando por todas partes se piden economías, cuando se dice que ni siquiera se pueden disminuir algunos céntimos en la contribucion territorial ni en la de consumos, creo que se debe considerar con detencion si es ó no conveniente derrochar de esta manera y con esta prodigalidad los intereses públicos.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Todos los dias y á todas horas se pudiera pronunciar con mayor motivo y fundamento el discurso del que nos ha dado dos ediciones el Sr. Laiglesia, una ayer y otra hoy, porque todos los dias se presentan aquí proyectos de ley relativos á carreteras, con los cuales no se impone gravámen al presupuesto, porque solo se dice al Gobierno que cuando lo crea conveniente, y despues de oir á la Junta consultiva de obras públicas, destine á la construccion de tal ó cual carretera parte de la cantidad que para este objeto se consigna en el presupuesto. De suerte que lo que ha dicho el Sr. Laiglesia está fuera de propósito y de ocasion, no pareciendo sino que S. S. tiene por objetivo el dificultar las obras públicas en Canarias, porque es la única provincia para la que S. S. pide excepcion. No tiene

de particular este caso más que la seguridad, por la racional necesidad de que así se haga, de que á la declaracion de interés general habrá de seguir la subasta de las obras para la mejor inversion de los fondos públicos y atender á una necesidad pública demostrada segun los mismos antecedentes expuestos por el Sr. Laiglesia.

Así es que todo el mundo preguntará: ¿qué motivo especial, de interés general ó de interés político, tiene S. S. para hacer esa oposicion á ese puerto de la circunscripcion de Tenerife? ¿Qué diferencia hay, en el órden parlamentario y en los principios de gobierno, entre este proyecto y cualquier otro sobre inclusion en el plan general de tal ó cual carretera? Aquí se discute un proyecto de interés general relativo á un puerto; ¿qué diferencia, repito, hay entre este proyecto y cualquier otro de su índole? Tan fuera de razon y de oportunidad está el Sr. Laiglesia, que yo no recuerdo un solo caso en que esté un proyecto de ley de iniciativa parlamentaria tan justificado como éste; porque aquí la iniciativa parlamentaria no ha hecho otra cosa que confirmar el resultado del expediente que existe en el Ministerio de Fomento, y en el cual constan informes facultativos favorables á lo que en mi proposicion se pide.

Celebro que éntre en este instante el Sr. Ministro de Fomento, porque S. S. podrá confirmar mis palabras y podrá decir si en efecto el proyecto está ó no de acuerdo con el expediente que existe en el departamento que S. S. tan dignamente desempeña.

Cuando supe que el Sr. Laiglesia iba á hacer uso de la palabra, le manifesté la existencia de ese expediente, y por eso me extraña la oposicion de S. S.

Si el partido conservador pretende coartar la iniciativa parlamentaria, única cosa de que aquí se trata (porque eso del caciquismo es una palabra vana, tratándose de mí, en la provincia de Canarias); si el partido conservador trata de coartar la iniciativa parlamentaria, debe buscar otra ocasion más propicia, porque en este caso, he dicho, é insisto en ello, que el proyecto no es más que la justificacion del expediente gubernativo. Está completamente justificada la existencia del puerto de Martianez; se trata de una obra fácil, económica, conveniente, y solo pretendo que en vez de gastarse el dinero del Estado inútilmente, como se está gastando en la Orotava, se gaste útilmente en la misma poblacion en el puerto de Martianez, casi formado por la naturaleza, poniéndole en condiciones de que sirva completamente las necesidades que está llamado á satisfacer.

Por otra parte, la importante poblacion del puerto de la Orotava, que tiene Direccion de sanidad, creada recientemente para satisfacer necesidades de su comercio y navegacion, ha reunido siempre, y más al presente, á la par que todo el renombrado valle de Orotava, todas aquellas condiciones favorables para que su puerto sea de interés general, las cuales he expuesto en mi proposicion de ley, que valian la pena que S. S. estudiase y procurara combatir al impugnar el dictámen de la Comision que tengo el honor de presidir; y paréceme poco patriótico levantarse en nombre de las provincias de la Península en contra de la provincia de Canarias, cuando Canarias tiene al presente la aspiracion que acabo de indicar, la aspiracion de atraer la inmigracion al valle de Orotava, compitiendo con los puertos de Niza, Madera y otras reputadas estaciones sanitarias. Es tanto más injustificada é injusta la oposicion que se hace á Canarias en atencion al estado precario del Tesoro público, cuanto que precisamente aquella provincia es la única que no ha producido en poco ni en mucho la ruina de la Hacienda pública entre todas las de la Península y Ultramar; porque Canarias, que siempre se bastó y se sobró para defender su independencia y poner alto el honor de la bandera española, jamás ha promovido una alteracion de órden público, que es la raíz primordial de todas nuestras desdichas financieras. Canarias, á pesar de esto, y contra lo que intenta demostrar el Sr. Laiglesia, es una provincia postergada en relacion con las demás, ó al menos lo ha sido hasta ahora; no se ha gastado una peseta en ferro-carriles, en que la Península ha comprometido cerca de 1.000 millones de pesetas.

Establezca S. S. la proporcion respecto á cada provincia, y verá que la administracion del partido liberal no derrocha, sino que otorga para Canarias debidas y necesarias reparaciones. Podrá el Sr. Laiglesia creer que se gasta demasiado dentro del capítulo especial de puertos; pero tenga S. S. en cuenta que es cosa accidental y transitoria por el atraso absoluto y relativo en que venian estas obras; y si S. S. tiene eso presente, verá cómo, aun cuando se gaste ahora algo más en Canarias del presupuesto especial de puertos, no resultaria aquella provincia más beneficiada que las demás, porque en todas se ha gastado antes más que allí, á no ser que S. S. quiera establecer la comparacion con Madrid ó con Cuenca; y claro es que entonces, y solo entonces, tendria razon S. S.

Y como quiero que esta discusion acabe y evitar su complicacion, con pena renuncio á mayores desenvolvimientos de mis raciocinios en defensa del dictámen, que ruego á la Cámara se sirva aprobar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Como deseo no impedir que este proyecto se apruebe, porque en otro caso se faltaria á la equidad si por insistir en mi derecho viniera á dificultar la aprobacion de un proyecto de ley exactamente igual á los que se han aprobado en esta y en anteriores legislaturas, voy á decir poquísimas palabras, empezando por repetir lo que he dicho en alguna otra ocasion, y es, que tanto el Sr. Dominguez Alfonso como el Sr. Vincenti y algunos otros Sres. Diputados que me han contestado en ocasiones análogas, deben agradecerme que yo combata estos proyectos, porque los discursos que SS. SS. pronuncian son en las localidades respectivas una propaganda en favor de su celo y de su interés en pro de las localidades respectivas. Pero como yo no vengo aquí en nombre de intereses de localidad, sino en nombre de los intereses del Estado, he apelado al Gobierno, y principalmente al Sr. Ministro de Fomento, para rogarle que, no con motivo de este proyecto, no con motivo de otro proyecto especial, sino considerando la cuestion en general, medite si es posible continuar en materia de obras públicas en el desórden en que estamos.

España tiene una costa extensa, y no es cosa de convertir en puertos defendidos por el Estado todas las radas españolas; es preciso que precedan á la declaracion de puertos de primero y de segundo órden y de refugio, los estudios y los antecedentes que puedan dar el resultado de hacer esa declaracion con formalidad.

Repito que no quiero detener ni impedir la aprobacion de este proyecto. Me alegraré que el Sr. Dominguez Alfonso y los Sres. Diputados por Canarias vean aprobada pronto esa ley; pero deseo que el Gobierno fije su atencion en este asunto y vea si conviene hacer lo que se ha hecho en Italia; esto es, fijar reglas precisas y claras para la declaracion que ahora se pretende obtener por este proyecto de ley, de manera que esa declaracion no sea caprichosa, sino fundada. De otro modo, se gastarán cantidades de importancia, solo porque así lo pidan algunos señores Diputados, no porque deba hacerse; y á mi juicio, el Gobierno español y el Sr. Ministro de Fomento deben estudiar este asunto, para hacer aquí lo que se hace en todas partes.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Debo principiar por manifestar al Congreso y al señor Laiglesia, por qué con harto sentimiento mio me he visto expuesto á las censuras de S. S. por no haber estado en el banco ministerial en el dia de ayer ni al comienzo de la sesion de hoy. Tanto en el dia de ayer como en el de hoy, hasta este mismo momento, asuntos de importancia de mi departamento, que debia tratar con dignos indivíduos, así de la mayoría como de la minoría del otro Cuerpo Colegislador, me han retenido en el Senado. Si el Sr. Laiglesia hubiera tenido la bondad de manifestarme que en el dia de ayer se proponia impugnar el proyecto de ley de que se trata, yo hubiera procurado obtener de los Sres. Senadores que defirieran á la exigencia de S. S., permitiéndome estar aquí; y conociendo su cortesía, es de creer habrian accedido á ella; como no me era conocida, acudí donde los deberes de mi cargo me llamaban.

Por lo demás, no he de entrar en el fondo de la cuestion, porque las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Laiglesia parecen encaminadas á confirmar su opinion de que considera el proyecto de puerto de Martianez como conveniente á los intereses de aquella isla y no perjudicial á los intereses generales del Estado; es decir, precisamente lo que me hubiera propuesto demostrar en la sesion de ayer y en ésta, si me hubiera sido dado ayer y hoy más temprano asistir al Congreso.

Réstame, pues, rogar al Sr. Laiglesia que se sirva apreciar con menos dureza las medidas que se adopten acerca del órden que se ha de introducir en lo que á puertos se refiere, y en general respecto de toda obra pública, porque así juzgará con completo conocimiento de causa la conducta del Ministro de Fomento.

Y si no fuera pretension exagerada la mia, yo rogaria al Sr. Laiglesia que en lo que hace al régimen de las obras públicas me prestara su cooperacion para impedir de alguna manera que el uso de la iniciativa parlamentaria no venga á aumentar las dificultades que ya por sí mismos ofrecen estos asuntos.

Y como en el dia de ayer, aunque no tuve el gusto de oirlo, y en el de hoy, ha reconocido justamente el Sr. Laiglesia que la obra de que se trata no responde á las exigencias de eso que han dado en llamar caciquismo, sino que es una obra pública, y á la par de interés local lo es tambien de interés general, no me atrevo á molestar más tiempo la atencion del Congreso, rogándole se sirva prestar su aprobacion al proyecto sometido á su deliberacion.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Al Sr. Ministro de Fomento no le han enterado bien de lo que ha ocurrido ayer. Este proyecto se puso á discusion, como todos, por la iniciativa del Sr. Presidente; y naturalmente, como yo estaba aquí para impugnarlo cuando me llegase el turno, no podia saber préviamente cuándo llegaria ese momento. Si el Sr. Presidente me hubiera avisado, yo á mi vez hubiera avisado al Sr. Ministro de Fomento, realizando gustoso este acto de cortesía; pero mal podia hacerlo cuando creo que ni el mismo señor Presidente habia pensado poner á discusion este dictámen, y lo hizo hoy porque el Sr. Cassola, que iba á discutir otro, no estaba presente ó no podia hacer uso de la palabra. No ha habido, pues, por mi parte, la menor falta de cortesía hácia S. S.

Por lo demás, el no combatir el proyecto de modo que detenga su aprobacion, y el no hacer uso de todos los medios reglamentarios que me serian fáciles y posibles, no es porque yo crea, como el Sr. Ministro de Fomento ha apuntado al final de su discurso, que este es un proyecto de interés público, ni creo que su señoría mismo se atreveria á declarar que lo era. Es un proyecto de interés local, que á las islas Canarias les favorecerá mucho, porque tendrán, pagado por el Estado, un puerto más; pero de aquí á declarar que el puerto de Martianez interesa á todo el país y al régimen de las obras públicas españolas, hay una grandísima distancia, como reconocerá seguramente el Sr. Ministro de Fomento á poco que en la cuestion medite.

Resulta, pues, que la generalidad de los españoles tendrá que pagar ese gasto por favorecer á una localidad; en lo cual no hay responsabilidad, soy el primero en reconocerlo, para el actual Sr. Ministro de Fomento, porque no es responsable S. S. de que exista en nuestras obras públicas un desórden tan evidente, que basta la iniciativa parlamentaria para que pasen como proyectos de interés público los que no son más que de interés local, y muy circunscrito.

Yo no puedo menos de llamar la atencion del señor Ministro de Fomento sobre la situacion excepcional en que me he colocado respecto de esta clase de asuntos; yo no solamente estoy dispuesto á cooperar al éxito de los buenos propósitos que en S. S. reconozco, sino que he hecho lo mismo respecto de todos los antecesores de S. S., y hube de apoyar, con aplauso del Sr. Ministro de Fomento, que lo era entonces el Sr. Navarro y Rodrigo, una proposicion de reforma del Reglamento para dar á la aprobacion de los proyectos sobre obras públicas algunas garantías de que hoy carecen. La proposicion fué tomada en consideración por unanimidad; la apoyó tan calurosamente como yo el Sr. Navarro y Rodrigo, y no tengo yo la culpa de que la Comision elegida despues, y que no sé si está presidida por el mismo Sr. Presidente de la Cámara, no haya despachado el asunto con más rapidez.

Esta no es cuestion de interés político, y el señor Conde de Xiquena lo sabe perfectamente; es cuestion de interés público, de formalidad administrativa, que todos deberíamos procurar resolver, para ver si acabábamos con esa corruptela que consiste en favore-

cer algun interés local distinto y quizá contrario á los intereses generales del país. Demasiado sabemos que si España tiene un puerto comercial como el de Barcelona ó el de Bilbao, débese principalmente al comercio de aquellas localidades, que se impone onerosísimos tributos para que los trabajos del puerto se realicen. Y mientras esto sucede en nuestro país, vergüenza es decirlo, Portugal realiza la construccion de dos puertos como el de Lisboa y el de Oporto, que serán mucho mejores que los que en España tenemos. ¿Por qué se están realizando en el vecino Reino estas obras de tanta importancia? Porque el Gobierno portugués, más celoso que los españoles, ha creído que el construir puertos y gastar en las obras centenares de millones era una cuestion formal, de mucha entidad, y que valia la pena de estudiarla con atencion.

Desde que el Sr. Albareda inició este sistema en que vivimos de *laissez faire*, *laissez passer*, el hecho es que la iniciativa parlamentaria está satisfaciendo á los intereses locales; pero se están gastando centenares de millones, como he demostrado en varias ocasiones, y probaria en un debate especial si el Sr. Ministro de Fomento creyera que era conveniente á los intereses públicos, dándose el caso de que España no tenga medios comerciales de competencia, no digo con Italia y Francia, sino con Portugal, porque no podremos pronto presentar á la navegacion un puerto que se pueda comparar al de Oporto ó de Lisboa, que pronto van á abrirse al comercio general, y que será para la Península una vergüenza, porque gastando menos que nosotros hemos gastado, tienen obras que nosotros no hemos podido realizar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Muy brevemente he de contestar á algunas indicaciones del Sr. Laiglesia.

Estoy conforme con S. S. en que nada que se relacione con las obras públicas debe tener carácter político; pero por lo mismo conviene reconocer que no hay Administracion que no tenga algo que hacerse perdonar en cuanto á concesiones de obras públicas, y que el partido liberal, con sus distintos Ministros de Fomento, es el que menos ha practicado ese sistema de *laissez faire*, *laissez passer*, que ha citado el Sr. Laiglesia. No; á ninguna situacion, á ningun Gobierno puede dirigírsele exclusivamente tal acusacion, porque todos, más ó menos, han incurrido en lo que el Sr. Laiglesia censura; y yo podria citar á S. S., no una, sino muchas concesiones, especialmente de puertos, hechas por el partido conservador, que, más que el de Martianez, debieron llamar la atencion de S. S. No es mi ánimo entrar en tal comparacion; pero conste que en esta cuestion no es ciertamente el partido conservador el que puede arrojar la pimera piedra.

He de reconocer, sin embargo, los esfuerzos que ha hecho el Sr. Laiglesia por evitar que el abuso de la iniciativa parlamentaria haga ilusorio todo plan de obras públicas; pero debe S. S. recordar á su vez, que al asociarme á su proposicion para introducir en nuestro Reglamento algo parecido á lo que el del Senado contiene, dije que no es el Gobierno el único responsable de la falta de concierto y unidad de que vienen adoleciendo las obras públicas; porque el uso de la iniciativa parlamentaria, como en este punto se usa, viene há tiempo creando una situacion tan dificilísima á todos los Ministros de Fomento, que por muy ardiente que sea su propósito de establecer órden y mesura en la distribucion de las obras públicas, ven estrellarse sus propósitos contra las dificultades que les opone el uso de esa iniciativa, tal como ha llegado á practicarse entre nosotros. A esto estoy seguro que no ha de oponer contradiccion alguna el Sr. Laiglesia.

Si todos de comun acuerdo llegamos á la modificacion del Reglamento, entonces la responsabilidad de los Ministros de Foménto será completa, y habrá justicia en exigírsela, por más que yo no niego á aquellos que hoy quieran exigírme alguna el derecho de pedirlo.

Conste, pues, que el proyecto de que nos ocupamos, debido á la iniciativa parlamentaria, ha seguido todos los trámites y formalidades que el Sr. Laiglesia sabe que en estos casos tienen las proposiciones de ley, sin que á él se opusiera el Gobierno.

Y concluiré insistiendo en mi primera declaracion: el puerto de Martianez, además de responder á necesidades locales, como es natural que responda, llena además un interés general. En ese punto, como sabe muy bien el Sr. Laiglesia, en 1861 se aprobó un anteproyecto de muelle, posteriormente el proyecto de un muelle en la Caleta, y luego la subasta de estas obras en 135.614 pesetas, y desde entonces se han invertido con el mismo fin cantidades considerables, que concedidas en años en que ciertamente no gobernaba el partido liberal, si no se llevara á cabo la construccion del puerto que ahora se pide, serian completamente perdidas para el Estado; cantidades que, completadas con las que en su dia cueste el proyecto definitivo, darán para las islas un resultado tan altamente beneficioso como lo ha dado la construccion del puerto de refugio de La Luz, que aun no terminado, ha absorbido el movimiento comercial de la isla de la Madera, y siendo hoy el punto en que con preferencia hacen escala la mayoría de los vapores de las grandes Compañías Trasatlánticas, contribuye tan poderosamente á la prosperidad comercial de la isla, que no puede con razon decirse con justicia hoy del puerto de La Luz, y gracias á la ley que se discute, del puerto de Martianez mañana, que no representan su construccion y explotacion un interés general de la Nacion.

No tengo más que decir.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLALBA HERVAS**: Señores Diputados, despues de las últimas manifestaciones hechas por el Sr. Laiglesia y de las que hemos tenido el gusto de oír al Sr. Ministro de Fomento, casi no necesito hacer uso de la palabra; pero ya que estoy en el uso de ella, diré algunas para convencer al digno Diputado conservador del error en que está, de perfecta buena fe sin duda, al suponer que este proyecto del puerto de Martianez, en Orotava, ha venido al Congreso por miras electorales, por fines políticos de este ó el otro órden, ó por meras conveniencias de localidad. Deseche S. S. tal pensamiento. Aquí me tiene el Sr. Laiglesia á mí, que rarísima vez he puesto mi firma en ninguna proposicion de ley de carreteras, que no la puse en la que ahora se discute, ni he tenido parte en la redaccion del dictámen; aquí, digo, me tiene S. S., asociándome, sin reserva alguna, á la justísima pe-

ticion de mi compañero el Sr. Dominguez Alfonso. No es, pues, lo que en este momento nos une, el interés político, dado que pertenecemos á partidos tan diferentes.

Pero ¿es que nos mueve algun interés local? Evidentemente que sí; que en toda cuestion de obras públicas se agita siempre alguna aspiracion de localidad; pero aquí hay otro interés más alto, un interés humanitario, y sobre éste me permitirá el Congreso que diga dos palabras.

Supongo que los Sres. Diputados tendrán noticia de que en el valle de la Orotava hay una estacion sanitaria para los enfermos del pecho, que no tiene igual en el mundo, como pueden comprobarlo en parte los Sres. Diputados con los datos que no he de leer, porque es muy tarde, pero que entregaré á los señores taquígrafos.

Como no hay allí un puerto en condiciones adecuadas, las personas que van en busca de salud al *Sanatorium* tienen que desembarcar en el puerto de la capital, Santa Cruz de Tenerife, separado del *Sanatorium* por muchos kilómetros; y como en Canarias, como ha recordado mi amigo el Sr. Dominguez Alfonso, no hay un solo palmo de ferro-carril, resulta que la traslacion de esos enfermos á los establecimientos de Orotava por carretera es sumamente molesta. Otra cosa será cuando esté construido el puerto de Martianez; los enfermos irán entonces del buque al *Sanatorium* sin la menor fatiga. Por consiguiente, Sres. Diputados, el interés de humanidad es aquí de toda evidencia.

Mas ¿es que solo el partido liberal ha consagrado una atencion que el Sr. Laiglesia considera excesiva, á los puertos de Canarias? No, señores; la necesidad de los puertos de Canarias es de muy antiguo sentida, y su concesion ha venido á ser una especie de compensacion otorgada á aquella provincia por su carencia absoluta de ferro-carriles, y para ponerla en condiciones parecidas en punto á obras públicas á las demás provincias españolas, todos los Gobiernos han atendido esas pretensiones en mayor ó menor escala.

Sin ir más lejos, el puerto de Santa Cruz de Tenerife, que ayer citaba el Sr. Laiglesia, fué declarado con entera justicia de interés general por la ley de 1880, hecha por el partido conservador, y su construccion fué tambien sacada á subasta en 1884 por el partido conservador, por iniciativa de los dignos representantes de Tenerife, y señaladamente por el que entonces era Ministro de Marina, señor general Antequera.

Por consiguiente, aquí no hay cuestion alguna de partido, sino motivos y razones de conveniencia que han reconocido todos los partidos. La provincia de Canarias, repito, que no comparte las ventajas del desarrollo de las vías de comunicacion que se construyen por todas partes en la Península, debe ser indemnizada de alguna manera conforme á sus condiciones topográficas; y poseyendo además esas otras condiciones climatológicas tan excepcionales, digno de censura sería cualquier Gobierno que no facilitase los medios necesarios para convertirlas, á la vez que en bien de la humanidad doliente, así para los nacionales como para los extranjeros, en elemento de prosperidad material, y por tanto, en fuente de rendimientos para el Estado.

Es cuanto tenía que decir.

Datos que se indican en el discurso precedente.

Temperatura media en la zona del Sanatorium.

Enero	16° 8
Febrero	16° 7
Marzo	17° 9
Abril	18° 1
Mayo	20° 8
Junio	23° 2
Julio	24° 7
Agosto	22° 9
Setiembre	22° 1
Octubre	20° 7
Noviembre	20° 2
Diciembre	19° 3

NOTA.—Entre la temperatura máxima y la mínima de cada dia la diferencia no excede de 5°.

	Temperatura media anual de las principales estaciones sanitarias	Diferencias entre el mes más frio y el más cálido del año.	Número de dias que llueve por término medio.
Pau	13° 4	17° 9	119
Niza	15° 2	16° 1	116
Roma	15° 9	15° 7	114
Argel	17° 8	13° 1	87
Málaga	18° 2	13° 3	40
Madera	18° 7	8° 3	73
OROTAVA	20° 2	7° 9	45

	Número de defunciones generales causadas anualmente por cada 1.000 habitantes	Número de defunciones causadas por la tisis al año en cada 1.000 habitantes
Málaga	47'19	2'90
Berlin	37'19	4'05
Perú	30'90	5'83
Santander	28'90	2'87
Pau	26'15	3'85
Dublin	26'02	2'27
Islandia	24'70	2'28
Edimburgo	23	4'80
OROTAVA	21	0'84

El Sr. **LAIGLESIA**: Dos palabras, Sr. Presidente, para terminar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Sr. Villalba Hervás me ha entendido mal al suponer que yo creía que el dictámen que se discute encerraba intereses políticos. Nada de eso; he discutido solamente la parte que podia haber de interés local y aquella que era de interés general. Interés político en una cuestion de obras públicas, claro es que no podia haberlo; pero no insistan tanto los Diputados por Canarias en la necesidad de que nos convenzamos de que es de interés público gastar este dinero; porque si solo las condiciones climatológicas y la situacion topográfica y privilegiada de la Orotava hicieran necesario que el Estado español convirtiera en puertos sanos, espaciosos y cómodos todos los puertos de Canarias, el presupuesto español sería poco para ellos.

Bástele saber al Sr. Villalba Hervás, para contener un poco su exagerado entusiasmo, que el Estado lleva gastadas 4.276.168 pesetas en hacer el puerto

de Santa Cruz de Tenerife, y que estando á pocos kilómetros de este puerto el de la Orotava, no era natural, no era propio que se gastaran 402.846 pesetas que van consumidas en el muelle que allí hay, y lo que importe el puerto de Martianez.

Convengamos en que este proyecto, como tantos otros de su índole, está dentro del régimen establecido; pero no hay que apurar los argumentos, porque en ese caso los representantes de Málaga y de toda la costa española de Levante, que está haciendo sus puertos con el importe de los derechos que satisface la navegacion, por lo que resulta recargada la importacion y exportacion de su riqueza con cantidades considerables, podrian decir con razon que ya que por las condiciones climatológicas y de temperatura de Canarias se conceden por el Estado para la construccion de sus puertos centenares de miles de pesetas, justo es que los de Levante reciban tambien las cantidades que importan aquellas obras, y no sea preciso que graven con fuertes derechos la importacion y exportacion de sus mercancías. Convengamos en que esta es una costumbre que nos encontramos establecida, como acaba de manifestar el Sr. Ministro de Fomento, á quien he tenido el gusto de oir que tiene el pensamiento patriótico de adoptar otros temperamentos para corregir tales corruptelas; y si esto se hace, y si nosotros por nuestra parte encauzamos estas cuestiones en otro sentido más ordenado y formal, yo creo que mayoría y minorías, derecha é izquierda, todos habremos hecho algo por los verdaderos intereses del país.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se considera adicionado al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general, de segundo órden, el puerto de Martianez, en Cruz de la Orotava.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell habia elegido presidente al Sr. Baró y secretario al Sr. Herrero Sanchez.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba para el ejercicio del año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á las designadas con los números 5 al 109. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes; el dictámen autorizando la construccion de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de la estacion de San Roque termine en La Línea, y aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

RECTIFICACION

En el *Diario* de la sesion del dia 25 de Junio, que lleva el núm. 9, se han omitido los nombres de los Sres. Cort y Gavin en la lista de la mayoría de la votacion sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas del ejército para 1889-90. Con estos dos nombres se completa el total de 209 Sres. Diputados que aparece al pie de la lista.

NUEVE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Peralta y otros (reproducida), para que el Gobierno proceda á emitir títulos de la deuda en cantidad suficiente á cubrir el importe del capital de las presas devueltas á Francia procedentes de la guerra de 1823.

AL CONGRESO

Terminada en 1823 la guerra entre Francia y España, pactaron los Gobiernos de ambas Naciones, en el convenio de 5 de Enero de 1824, que las presas hechas por los súbditos de uno y otro país se considerasen adquiridas por los respectivos Gobiernos; que éstos indemnizasen á aquéllos, si lo creían conveniente; que se valuasen los buques y cargamentos franceses apresados por españoles y devueltos á Francia, de cuyo valor reembolsaria el Gobierno francés á los españoles adquirentes; que á su vez el Gobierno de España reembolsaría al de Francia el importe de los barcos españoles apresados y puestos en libertad, y que la liquidacion de estos créditos y débitos se haria hasta 1.° de Marzo de 1825.

Posteriormente, entabladas nuevas negociaciones y seguidas nuevas reclamaciones, se hizo el tratado de 30 de Diciembre de 1828, en el que España reconoció á favor de Francia un capital de 80 millones de francos al 3 por 100 de réditos y 2 por 100 de amortizacion é interés compuesto, en junto 4 millones de francos, pagaderos por semestres desde 1.° de Enero de 1829.

Así se verificó durante algunos años; pero suspendidos los pagos en 1835, y no habiendo por su parte reembolsado el Gobierno francés el valor de los barcos y sus cargamentos conforme al convenio de 5 de Enero de 1824, se entablaron entre ambos Gobiernos nuevas negociaciones que dieron por resultado los convenios de 15 de Febrero de 1862, por los que España se obligó á entregar en títulos de la deuda consolidada interior la cantidad necesaria para constituir una capital de 25 millones de francos efectivos al precio y cambio de la Bolsa de París el dia 7 de dicho mes (49'76 por 100); renunció á todas las cantidades que pudieran corresponderle por los barcos y cargamentos franceses apresados en 1823, y se encargó de pagar á los propietarios de los buques franceses apresados el importe de sus reclamaciones legítimas. El Gobierno francés, á su vez, renunció á las indemnizaciones á que pudiera tener derecho por los barcos y cargamentos españoles apresados y puestos en libertad.

Las autorizaciones concedidas al Gobierno por la ley de 30 de Mayo de 1862 tendían á la efectividad de los anteriores tratados, y una de ellas fué la de satisfacer en títulos del 3 por 100 consolidado, al mismo cambio efectivo de 49'76 por 100, y á medida que se fuesen liquidando, las obligaciones procedentes de presas y secuestros marítimos, contraidas por el Gobierno español en virtud del convenio de 5 de Enero de 1824.

Cumplidos están los compromisos de España respecto al Gobierno y súbditos franceses; pero no lo están en cuanto afecta á aquellos súbditos españoles á quienes debia indemnizar Francia por el convenio de 1824, resultando así perjudicados los nacionales con irritante desigualdad respecto de los extranjeros.

A borrar esta desigualdad y á hacer efectivo el indiscutible derecho de los españoles que apresaron buques franceses, que despues fueron desposeídos por las autoridades españolas y devueltos aquéllos á Francia, derecho reconocido por los Centros y oficinas del Estado en el voluminoso expediente formado sobre este asunto, se dirigia el proyecto de ley que el señor Ministro de Hacienda presentó á las Córtes Constituyentes en 21 de Enero de 1870, y que no llegó á discutirse por las vicisitudes políticas de aquella época. A esos mismos fines se dirige la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Gobierno procederá á la emision de títulos de la deuda, con interés desde 1.° de Enero de 1862, en cantidad suficiente á cubrir, al tipo de 49 reales 76 céntimos por 100, el importe del capital de las presas devueltas á Francia despues de hechas y adquiridas legítimamente por españoles durante la guerra de 1823, cuyos créditos debieron satisfacerse por el Gobierno francés en virtud del convenio de 5 de Enero de 1824, y hoy han venido á ser obligacion de España por el de 15 de Febrero de 1862.

Art. 2.° Solo tendrán derecho á la indemnizacion los que hubiesen presentado sus reclamaciones y los justificantes originales de sus pérdidas antes de 1.° de Marzo de 1825.

Art. 3.° La entrega de los títulos á que se refiere el art. 1.° se hará á los interesados ó sus representantes, y se limitará á los expedientes comprendidos en la relacion que con la letra *A* presentó al Gobierno español el de Francia con fecha 17 de Febrero de 1849.

Palacio del Congreso 16 de Abril de 1888.=José Muro.=Eduardo de Peralta.=Antonio Dabán.=B. Antequera.=José Alvarez Mariño.=El Conde de Niebla.=Lorenzo Alvarez Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Guerrero (reproducida), incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos, provincia de Jaen, y pasando por la estacion de Vadollano, ciudad de Linares, villa de Guarroman, temine en Baños de la Encina, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la marcada desde Arquillos á Guarroman, por ser parte integrante de la designada en el artículo anterior.

Art. 3.° La Diputacion provincial, en compensacion á la eliminacion determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta y con el personal facultativo de la misma Diputacion los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1887.=Juan Guerrero.=José Mariano Gallardo.=Anselmo de Córdoba.=Sebastian Perez.=José Hernandez Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, fijando á la achicoria en raíz y sin tostar el mismo derecho de arancel que paga el café, incluso el impuesto transitorio y municipal que se impongan en lo sucesivo.

A LAS CORTES

La creciente importacion de raíz de achicoria sin tostar que desde hace algun tiempo viene observándose, ha llamado poderosamente la atencion del Gobierno de S. M., haciendo sospechar que tales introducciones no tienen otro objeto que la sofisticacion del café despues de tostada en el Reino, eludiendo de este modo el derecho que hoy paga la achicoria tostada, que es el mismo señalado al café en la partida 252 del arancel, á excepcion del impuesto transitorio y recargo municipal á que el café está sujeto.

Con arreglo á la legislacion arancelaria vigente, la achicoria en raíz y sin tostar paga los derechos señalados en la partida 63 del arancel, en que están comprendidos todos los productos vegetales no expresados en otra partida, ó sea 10 pesetas los 100 kilogramos, al paso que cuando dicha mercancía se presenta á despacho tostada, paga por la partida 252 como café, y cuando procede de Nacion convenida, 44 pesetas por igual unidad; gravámen á que se la sujetó por emplearse como sucedáneo del café.

Si se estudian convenientemente las aplicaciones de este producto vegetal, se comprende que solo como una sofisticacion del café ó para preparacion del jarabe de achicoria puede emplearse; pero en este último caso ha de usarse la raíz fresca, y no serian indispensables cantidades tan crecidas como las que se han importado, pues solo por la aduana de Santander se han introducido en poco más de un mes del año actual 62.117 kilogramos.

El hecho reviste, por tanto, carácter de gravedad por el menoscabo que puede producir á los intereses de la Hacienda, porque la importacion de la achicoria producirá como consecuencia inmediata la baja en las importaciones del café; y en esta virtud, es de conveniencia suma atajar el mal, lo que no ha de producir dificultad alguna, puesto que dicha mercancía no se encuentra comprometida por los tratados con Bélgica y Alemania, que son las principales Naciones importadoras, ni por ningun otro convenio hoy vigente; el caso no es nuevo en España, pues que este mismo criterio informó al promulgar la ley de 6 de Julio de 1888, que elevó los derechos de la glucosa, igualándolos á los del azúcar, porque usándose aquella sustancia en sustitucion de éste, el Estado salía, como en el caso presente, perjudicado en sus legítimos intereses.

Fundado, pues, en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Desde la promulgacion de la presente ley queda sujeta la achicoria en raíz sin tostar, y la tostada y molida, á los mismos derechos que el arancel de aduanas señala al café en la partida 252, y además el impuesto transitorio y el recargo municipal que el café satisface.

Madrid 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, sobre aprobacion de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por medida gubernativa durante el último periodo de suspension de sesiones.

A LAS CORTES

En el último período de suspension de sesiones, se han concedido por medida gubernativa varios suplementos de crédito y un crédito extraordinario, que el Gobierno de S. M. somete á la aprobacion de las Córtes, en cumplimiento al art. 43 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Examinado con detenimiento el presupuesto corriente del Ministerio de Marina, se observa que ajustados los créditos á las necesidades de los servicios segun la organizacion que tenían cuando se redactó el proyecto, se consignaron importantes bajas en el supuesto de que sería posible realizarlas pasando algunos buques de reciente construccion á nuestras provincias de Ultramar, reduciendo las dotaciones de aquellos que quedaran afectos al presupuesto de la Península, pasando otros á la situacion de carena, y por último, realizando recursos por la suma de 1.200.000 pesetas con la venta de material inútil. Estas bajas calculadas no podian ni debian estimarse economías efectivas, y así lo reconocieron las Córtes autorizando las disposiciones contenidas al final de los artículos primeros de los capítulos 3.° y 4.°, «Personal y material de la fuerza armada y servicio general de la flota, en las cuales se dispone que los créditos numéricamente detallados se entiendan ampliables si las circunstancias del servicio lo exigen.

Ahora bien; la falta de recursos en los presupuestos de Ultramar, no ha permitido la baja de ningun buque en los de la Península; las reducciones que en las tripulaciones de los barcos modernos han podido hacerse son muy escasas, porque sus condiciones exigen un personal de clases muy especiales, y las ligeras reparaciones y los pequeños gastos para la conservacion de los buques recientemente construídos no podian hacer variar su situacion de armados.

Las razones expuestas bastarian seguramente para justificar los aumentos concedidos por el Real decreto de 9 del mes anterior; pero además conviene tener en cuenta que la escuadra de instruccion, único núcleo de fuerza naval armada, tanto para completar los conocimientos del personal de oficiales, clases y marinería, cuanto para sostener la representacion del pabellon nacional, la constituían buques de nueva construccion que habian de sustituir á otros destinados á situacion de reserva; pero no habiéndose montado la artillería de aquéllos, no ha sido posible ni utilizar sus servicios ni distribuir su personal, ocasionándose mayores gastos que han venido á elevar la cifra del déficit ya iniciado por las causas anteriormente expuestas.

Las atenciones del cap. 9.°, art. 1.°, «Carenas, reparaciones, conservacion, reemplazo, gastos generales y obras,» fueron presupuestas en 3.796.993 pesetas, cifra que se redujo en 1.200.000, en la creencia de que podría obtenerse igual suma con la venta de efectos inútiles é innecesaaios; pero no habiéndose alcanzado tan importante cifra, ha sido preciso para el pago de las obligaciones reconocidas conceder un aumento de 872.325 pesetas.

La necesidad apremiante de socorrer á españoles indigentes que residen en el extranjero, ha sido la causa que ha producido el crédito extraordinario de 130.000 pesetas concedido por otro decreto de la misma fecha.

Y finalmente, los gastos de movimiento de fondos por giros y remesas, no podian quedar atendidos en el año actual con las 50.000 pesetas autorizadas en el capítulo 8.°, art. 1.° de la seccion 8.ª; y siendo de ur-

gencia suma atender al quebranto sufrido en la negociacion de letras sobre productos de la renta de loterías, se amplió en 25.000 por otro decreto tambien de 9 del mes último.

En los expedientes instruídos al efecto, y que originales se acompañan, se ha reconocido por el Gobierno de S. M., de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, excepcion hecha de los aumentos relativos al presupuesto de Marina, acerca de los que se formularon dos votos particulares y se resolvió de conformidad con la mayoria, que en los servicios indicados estaba plenamente demostrada la necesidad del gasto, y que por la circunstancia de faltar pocos dias para la terminacion del año económico no era conveniente aguardar á la reunion de las Córtes, pudiendo despues acudir á ellas en demanda de la aprobacion que la ley de contabilidad exige.

En su virtud, el Ministro que suscribe, con la autorizacion de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los suplementos de crédito que por las sumas de 2.463.635 pesetas 83 céntimos y 25.000 pesetas, se concedieron respectivamente á los presupuestos de los Ministerios de Marina y Hacienda del año económico 1888-89 por Reales decretos de 9 de Junio de 1889, así como tambien el crédito extraordinarío de 130.000 pesetas otorgado al presupuesto de Gobernacion por otro decreto de la misma fecha.

Art. 2.° El importe de los citados suplementos de crédito y crédito extraordinario, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, termine en la de Zújar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Villanueva del Duque á la estacion de Belalcázar, pase por este pueblo, terminando en la estacion de Zújar, del ferro-carril de Almorchon á Belmez.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para sacar á subasta separadamente cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para sacar á subasta separadamente, una vez que sean aprobados sus respectivos proyectos, cada una de las dos secciones del ferro-carril de Calasparra á Almería, incluído en el plan general por la ley de 30 de Mayo de 1855, añadiendo á la seccion de Lorca á Almería, y con la subvencion kilométrica de 60.000 pesetas ya establecida para ésta, un ramal desde la estacion de Vera á la línea de Lorca á Granada entre Huercal-Overa y Zurgena, prévia presentacion y aprobacion del oportuno estudio.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martínez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1889-90.

AL CONGRESO

La Comision que suscribe, ante la necesidad apremiante de que recaiga el voto de las Córtes sobre varios de los problemas relativos á la vida económica de la isla de Cuba, los cuales demandan inmediata solucion, ha procurado suplir con esfuerzos de actividad la escasez del tiempo de que ha podido disponer para el desempeño de su cometido, y se apresura á presentar al Congreso su dictámen sobre el proyecto de presupuestos de Cuba para el ejercicio de 1889-90, formulado por el Sr. Ministro de Ultramar.

La situacion de la Hacienda municipal en dicha isla no puede ser más precaria. Sin recursos para satisfacer las más ineludibles obligaciones, desatendidos los más indispensables servicios, tienen, no obstante, que renunciar los Municipios al establecimiento del impuesto de consumos, porque la repugnancia que hácia él siente el país es tan intensa y ya hoy tan unánime, que ha alcanzado á ahogar las corrientes de opinion que llegaron hasta las Córtes en la penúltima legislatura y no lograron por fortuna arrancar á la prevision de éstas más que la discreta autorizacion para que el gobernador general, que se halla en más inmediato contacto con aquellos pueblos, pudiese resolver acerca del planteamiento del impuesto mencionado sobre los artículos de comer, beber y arder. El repartimiento general como base de la dotacion de los presupuestos municipales, ofrece tambien varios inconvenientes, porque sobre prestarse á desigualdad real en la imputacion de las cargas á causa de la forma en que está distribuida la riqueza y constituida la propiedad en aquellas provincias, lucha con el carácter que en las mismas tiene la vida municipal, obra más de la ley que de la tradicion, y que carece, por lo tanto, de reformas y costumbres que ésta ha trasmitido en otros territorios de la Patria comun.

Forzoso se hace, por lo tanto, proveer de ingresos seguros y saneados á aquellos Ayuntamientos, y á satisfacer esta exigencia ha acudido el Ministro de Ultramar, proponiendo que se les cedan determinados impuestos, de los cuales unos, como el de cédulas personales, y los que gravan ciertas industrias, solo á falta de mejor solucion puede abandonar, siquiera sea temporalmente, el Estado, y otros, como el del consumo de ganados, encajan mejor entre los recursos que por la vigente ley municipal se reconocen á aquellas corporaciones.

Pero la relacion en que los ingresos y los gastos del Estado en aquella isla se encuentran, no permite que éste renuncie á alguno de los primeros sin obtener compensacion proporcionada; á lo cual obedece la necesidad de restablecer el recargo de 25 por 100 sobre los derechos de importacion en las partidas del arancel de aduanas que fueron provisionalmente exentas de aquél durante la guerra. No oculta la Comision que le es poco simpático en principio y por regla general cuanto en cualquier forma signifique aumento de los derechos arancelarios; pero, aparte de que la necesidad imprescindible de cubrir las obligaciones del Estado se impone y acalla particulares criterios, conviene fijar la atencion en que se trata solo de derogar una excepcion de que disfrutan pocos y determinados artículos que resultarian en su mayor parte tanto ó más gravados de exigirse el impuesto municipal de consumos, además de que con el planteamiento de éste, y sin contar con la odiosidad y mayores gastos de su exaccion, pagarian otros muchos de produccion interior; observacion pertinente tratándose de una medida que se adopta por consecuencia indirecta del abandono de aquel recurso, concedido á los Ayuntamientos por la ley que los rige.

Tambien el problema de la conversion de las actuales deudas requiere solucion inmediata. No es

posible desatender los clamores justísimos de los acreedores del Estado que tienen sus reclamaciones reconocidas ó pendientes de liquidacion ante la Junta de la Deuda, y á los cuales no se satisfacen sus créditos en el papel correspondiente, entre otras razones, porque para todos ellos no alcanzarian los billetes hipotecarios de 1886 que hay disponibles, y por los cuales debe canjearse dicho papel simultáneamente á su emision. El Gobierno, apremiado por las gestiones que desde allí hacen los acreedores y aquí la representacion legítima de los mismos, no puede desconocer, ni puede desconocerla la Comision, la desigualdad dolorosa que resulta en perjuicio de acreedores con iguales derechos y que reclamaron sus créditos al propio tiempo que otros que hace mucho recibieron el importe de éstos.

Los abonarés, pendientes todavía de pago, de los soldados que sirvieron durante la guerra, no pueden convertirse, porque sería vano dictar preceptos legales salvando las dificultades que desde el principio se suscitaron á causa de tener dichos documentos carácter de créditos contra los cuerpos del ejército, cuyas cuentas con el Estado no han podido ser liquidadas todavía, y no contra este último, mientras se carezca asimismo de billetes hipotecarios ó valor que los reemplace para el canje por los títulos especiales que en 1882 se crearon con destino á la conversion de las cantidades debidas ó se acuerde una nueva y más sencilla forma de satisfacer tan sagrada deuda á aquella benemérica clase. Urge al propio tiempo normalizar, como primera medida para poner dique que la contenga, la deuda flotante que de año en año viene aumentándose y gravando sobre aquel Tesoro.

Unidas estas razones á la conveniencia de procurar rebaja en el tipo de interés que hoy se paga por la emision de 1886, y á la facilidad de obtenerla que la situacion del capital en Europa permite en estos momentos, y que de seguro no se encontrará si dentro de algun tiempo se nublara el horizonte político en el continente ó por cualquier otra causa cambiara la disposicion de los mercados bursátiles, no se ofrece duda alguna á la Comision acerca de la necesidad y de la oportunidad de realizar en los términos más convenientes para el Estado una nueva emision, destinada á satisfacer todos los fines expresados; por lo que propone al Congreso que se conceda la oportuna autorizacion al Ministro de Ultramar, adicionando una disposicion que tiende á resolver definitivamente la cuestion del pago de los abonarés expedidos á jefes, oficiales y clase de tropa del ejército de Cuba. El procedimiento que se emplea para esto es por demás sencillo: simplifica extraordinariamente las operaciones; evita á los interesados las molestias y los gastos que hubieran tenido que hacer en la serie de conversiones á que está llamado el papel que la ley de 7 de Julio de 1882 creó para esta atencion, y permite al Estado satisfacer tan sagrada deuda á los que derramaron su sangre por la Patria, en un plazo brevísimo.

La Comision entiende á la vez, que de realizarse aquella operacion, como la justicia por una parte y de otra el crédito del Estado y la conveniencia del Tesoro exigen, debe procurarse á todo trance que la normalizacion del último no sea un bien fugaz; que la situacion regular que á tanta costa se obtenga sea duradera y ordinaria; como mediante una recta, acertada y activa administracion, una resistencia sincera y firme de las autoridades y del Gobierno á admitir y establecer gastos de que pueda prescindirse ó dar viciosa aplicacion á los calculados, no será difícil conseguir, dentro de las condiciones en que actualmente viven aquellas provincias, y á fin de que sin causas muy extraordinarias que lo justificasen y afortunadamente no se entreven en el horizonte, no haya que acudir otra vez á saldar nuevos descubiertos de aquellas cajas.

No llevadas á la práctica, ó abandonadas á poco de empezar su ensayo, las soluciones hasta ahora procuradas á la cuestion de los billetes de la emision de guerra del Banco Español, adóptase una enteramente distinta al ordenar su recogida y canje, de acuerdo con el Banco, por otros nuevos al 50 por 100 del valor nominal de aquéllos como tipo máximo, los cuales nuevos billetes se amortizarán paulatinamente y serán recibidos como moneda corriente por la Hacienda en sus cobros, excepto los de la renta de aduanas, afecta como es sabido al servicio de la deuda, y dados en sus pagos, con lo que se tiende á disminuir sin perjuicio de los tenedores la cifra de la circulacion y á extender ésta por toda la isla, en lugar de estar circunscrita como ahora á una parte, la menor del territorio; esperándose de la combinacion de ambas ventajas la estimacion del nuevo signo y completándose la resolucion del problema monetario con la acuñacion de moneda de plata destinada á surtir aquel mercado, y con el equilibrio de los cambios entre las plazas de Cuba y Puerto-Rico por medio de la equivalencia en ambas islas de la moneda de oro.

A las solicitudes fundamentales en el órden económico hasta ahora enumeradas, que el Sr. Ministro de Ultramar propone y la Comision reproduce, acompañan otras varias, de las cuales ésta se limitará á hacer rápida relacion.

Se modifican los derechos de navegacion en forma más equitativa; se iguala bajo el tipo de 10 por 100 el impuesto sobre los sueldos de todas clases, así activas como pasivas, que cobran del Estado; se autoriza al Ministro de Ultramar para introducir en la renta de loterías las modificaciones que juzgue convenientes, y algunas de las cuales habrán de derivarse de la trasformacion que sufra el billete de Banco de la emision de guerra, pues en esta especie se verifican hoy los ingresos y pagos de aquélla; se amplían para dar facilidades al fomento de las industrias agrícolas y de las vias de comunicacion los beneficios de que hoy disfruta alguna clase de maquinaria á su introduccion por las aduanas, adoptando al mismo tiempo prudentes precauciones para que á la sombra de esta concesion no se cometan fraudes, y únicamente como recurso eventual, para el caso de que no se realicen algunas previsiones del presupuesto de ingresos, se faculta al Ministro para establecer un impuesto industrial sobre los azúcares, que solo afectará en un centavo y medio centavo de peso próximamente por arroba el precio de éstos, segun clase.

Reproduce tambien la Comision del proyecto del Ministro su plan de reorganizacion de la contabilidad de la Hacienda pública de aquella isla, materia importantísima, como que en ella se cifra que se haga difícil ó imposible la repeticion de males y abusos lamentables, y las bases para el nombramiento, ascenso y separacion de los empleados civiles de Ultramar. Forma parte del pensamiento administrativo que en el presupuesto se desarrolla la instalacion de secciones especiales de Ultramar en el Consejo de Estado,

en el Tribunal de Cuentas del Reino y en la Junta de clases pasivas, á fin de que en dichos cuerpos no sufra el despacho de los asuntos ultramarinos el retraso que hoy experimenta, cuidando de exigir calidades que aseguren la aptitud de los que sean llamados á componer aquellas secciones; y por último, se establece el giro mútuo entre la Península y Ultramar, novedad que exige ciertamente mucha vigilancia y pulso en su aplicacion, y se organiza el servicio de Ordenacion y Caja en el Ministerio del ramo, tal como requieren la formalizacion de muchas operaciones que en dicho centro se ejecutan, y la necesaria rendicion al tribunal oportuno de las cuentas relativas á las mismas operaciones.

La suma total del presupuesto de gastos aparece, no obstante las novedades que se han indicado y por virtud de oportunas compensaciones, reducida, respecto á la del ejercicio precedente, en cantidad no despreciable, y aún está la Comision dispuesta á castigarla más considerablemente, para lo cual habrá términos hábiles así que se ponga á discusion el presente dictámen.

El sentido de la obra debida á la vigorosa iniciativa del Sr. Ministro de Ultramar que hoy se somete á la deliberacion del Congreso, es decididamente progresivo. Así es, que sin descuidar ninguna de aquellas atenciones en que todo Gobierno prudente debe tener fija la vista cuando se trata de la defensa de un pedazo de la Patria, en el cual se encuentra de tal modo interesado el honor de España, que su integridad es la integridad del honor nacional, y tan rico en próvidos dones de la naturaleza que aun despues de los quebrantos y desventuras que han detenido por algun tiempo el desarrollo de su prosperidad, puede muy bien ser objeto de orgullo para los propios y de envidia para los extraños, se ha dirigido el pensamiento del Ministro á abrir nuevos horizontes al adelantamiento industrial, al desenvolvimiento de las actuales manifestaciones de la riqueza y de otras que se inician, al provechoso aumento de la cultura por medio de la enseñanza de conocimientos útiles y necesarios para esos mismos fines. Si al planteamiento de muchas de las medidas que ahora se proponen, acompaña la persistencia en la mejora que de algunos meses á esta parte se advierte felizmente en el estado económico de aquella isla, cabe esperar que despues de las tristezas que la han afligido, luzcan para ella dias que recuerden los de su antiguo esplendor y se reproduzca el bienestar de otros tiempos, ha sentado en bases más sólidas que las que antaño lo sustentaran.

No parece á la Comision que haya por el instante necesidad de más extensos razonamientos para rogar al Congreso que dé su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1889-90 se fijan en 25.845.098 pesos 18 centavos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 8.305 pesos 25 centavos que se reclaman para formalizar pagos efectuados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido de gastos á satisfacer á la cantidad de 25.836.792 pesos 93 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 25.872.420 pesos, segun el detalle de secciones, capítulos y artículos del estado letra *B*.

Art. 3.° Los tipos de exaccion de las contribuciones é impuestos y rentas establecidas, seguirán rigiendo con arreglo á las tarifas vigentes y por las disposiciones que las regulan.

Art. 4.° Los derechos de importacion se exigirán con arreglo al arancel vigente y disposiciones posteriores que lo modifican, pero el recargo establecido de 25 por 100 se aplicará á todos los artículos sin excepcion alguna.

Se declaran exentos de derechos arancelarios los alambiques tachos y toda máquina ó aparato completo que sirva exclusivamente para la elaboracion de azúcares, mieles y aguardientes. Los accesorios ó piezas sueltas, aunque sean destinadas á la recomposicion ó renovacion de las mismas máquinas, no están comprendidas en estos beneficios.

Igual franquicia disfrutará el material de ferrocarriles fijo y móvil que se destina para el arrastre de la caña y del fruto en los ingenios, siempre que se justifique su aplicacion á satisfaccion de la Intendencia, entendiéndose que para gozar de estos beneficios, que solo se concederán por una sola vez al tiempo de la construccion de las vías, será condicion indispensable presentar préviamente relacion del material y maquinaria que se pretende importar, y que aprobada por las oficinas de Obras públicas lo sea tambien por la Intendencia, en cuyo caso pasará una copia de dicha relacion á la aduana por donde haya de efectuarse la importacion para su comparacion con las declaraciones, y que sirva de base para el aforo.

Se concede la libre importacion de las máquinas destinadas á extraer las fibras de las plantas textiles, aplicándose la franquicia á las máquinas completas y no á elementos aislados ú órganos mecánicos de las mismas.

Quedan exentos del pago de contribucion industrial, municipal y del Estado los establecimientos dedicados á la aplicacion y uso de las máquinas extractoras de fibras de plantas textiles por término de tres años, á partir desde la fecha de esta ley.

La explotacion de las salinas naturales de la isla se declara libre de toda contribucion, impuesto ó gravámen, así del Estado como de los Municipios, por el término de diez años, quedando obligada dicha industria á satisfacer al Tesoro únicamente el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto.

Se declara subsistente lo dispuesto en los párrafos tercero y siguientes del art. 4.° de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1888.

Art. 5.° Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías á razon de un peso por cada 1.000 kilogramos que descarguen ó carguen, quedando libres los buques de los derechos de navegacion, pero no del impuesto de viajeros que satisfacen en la actualidad,

Art. 6.° Los derechos arancelarios se pagarán en oro, quedando derogada la compensacion establecida por el párrafo primero del art. 4.° de la ley de 5 de Agosto de 1886.

Art. 7.° Se autoriza al Gobierno para establecer un impuesto industrial de 0'10 centavos de peso por cada 100 kilogramos de azúcar blanca ó centrífuga, y

de 0'05 por igual cantidad de mascabado, concentrada ó mieles de purga, si de la liquidacion de los dos primeros trimestres de este ejercicio no resultase recaudada la cantidad proporcional calculada por todos conceptos en el presupuesto de ingresos.

Art. 8.° El impuesto establecido en la isla de Cuba sobre los sueldos que satisface el Estado á los funcionarios civiles, militares y de marina, así como todos los que perciban sueldo ó asignacion del mismo, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepcion alguna, se fija en el 10 por 100 del total importe de sus haberes para las clases activas y pasivas.

Art. 9.° Solamente el gobernador general, el comandante general de Marina, el segundo cabo, el intendente general de Hacienda, el Obispo de la Habana, el presidente y fiscal de aquella Audiencia, los gobernadores civiles, los comandantes generales, gobernadores militares de las provincias y el secretario del Gobierno general, tendrán derecho á habitar en los edificios que el Estado pone á su disposicion, así como los militares que por razon de su cargo tengan pabellon en los cuarteles y maestranzas.

Art. 10. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de 1880-81, procurando plantear las más oportunas, á fin de que por una parte acrezcan los productos de la renta, y por otra se abarate el precio de las mercancías de mayor consumo. Tambien modificará las Ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando, además, las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco, á cuyo efecto se le concede el crédito necesario para la organizacion del servicio que considere más conveniente.

Art. 11. Se declara subsistente lo dispuesto en los arts. 14, 15, 21, 22, 27, 28, 29 y el 1.° adicional de la ley de presupuestos para la isla de Cuba de 29 de Junio de 1888, y en el 27 de la de 5 de Junio de 1880, en lo que se refiere á la garantía de interés otorgada por el Gobierno.

Art. 12. Se concede á los Ayuntamientos:

1.° Todos los rendimientos que pueda producir el impuesto sobre las industrias comprendidas en los números 26, 29 al 44, 79, 80, 83, 87 al 100, y 105 inclusive de la tarifa 2.ª, y todos los comprendidos en la 5.ª ó de patentes vigentes por el reglamento de 15 de Abril de 1883, con las modificaciones introducidas por virtud de lo dispuesto en la Real órden de 15 de Marzo de 1884, las cuales se harán efectivas por las cuotas que para cada localidad acuerden los Ayuntamientos con aprobacion del gobernador general.

2.° El impuesto de consumo de ganados que hoy recauda el Estado, pudiendo fijar cada Ayuntamiento el tipo de exaccion hasta 5 centavos de peso por cada kilogramo de carne.

3.° Un recargo que podrá ascender hasta el 100 por 100 en la contribucion sobre fincas rústicas sin distincion de cultivos, cuya recaudacion seguirá á cargo del Estado.

4.° El impuesto sobre cédulas personales desde 1.° de Enero de 1890, el cual se regulará para su exaccion por las disposiciones vigentes y la siguiente tarifa:

1.ª clase..........	25 pesos.
2.ª id............	20 id.
3.ª id............	15 id.
4.ª id............	10 id.
5.ª id............	6 id.
6.ª id............	4 id.
7.ª id............	3 id.
8.ª id............	2 id.
9.ª id............	1 id.
10.ª id............	0'50 centavos id.
11.ª id............	0'25 id. id.

Correrá á cargo del Estado la confeccion y venta de estas cédulas por el 25 por 100 de su valor á los particulares, los cuales satisfarán el importe de las mismas á los Ayuntamientos en el acto que les sean diligenciadas ó autorizadas.

Las Diputaciones provinciales podrán establecer un recargo de 25 por 100 sobre los tipos marcados en este artículo, siempre que se destine su importe á cubrir atenciones de Beneficencia ó Instruccion pública.

5.° Los Ayuntamientos administrarán y recaudarán directamente los impuestos comprendidos en este artículo, con excepcion del expresado en el núm. 3.°, y no podrán proceder al arrendamiento de ninguno de ellos hasta que no sea conocida la cantidad que haya producido durante dos presupuestos definitivamente liquidados. El Gobierno autorizará al Banco Español para continuar hasta la terminacion de su contrato con la recaudacion del impuesto de consumo de ganados, pero abonándosele solamente el 7 por 100 de las cantidades que ingresen en cada Ayuntamiento. El Banco podrá ceder la recaudacion de este impuesto á los Ayuntamientos que considere oportuno.

6.° Los Ayuntamientos no podrán recargar, salvo la excepcion establecida, las contribuciones, rentas ó impuestos que perciba el Estado, ni gravar las declaraciones de exencion acordadas por él.

El Ministro de Ultramar acordará, desde luego, la supresion de los Ayuntamientos menores de 8.000 almas, que tengan que recurrir á recargos extraordinarios para cubrir sus atenciones, si hubieran hecho uso del tipo máximo de gravámen en los impuestos á que se refiere este artículo, y dictará las disposiciones necesarias para su agregacion á los que tuvieran más condiciones de vida propia.

El desempeño del cargo de alcalde municipal no da derecho á retribucion alguna.

Art. 13. El Gobierno procederá á la conversion de las actuales deudas de la isla de Cuba, creadas por las leyes de 1886 y 1882, por otra nueva con la garantía de la Nacion, á la que se asignará menor interés y plazo de amortizacion que la señalada en el referido decreto-ley de 1886, y por cuya operacion resulten en poder del Tesoro las cantidades necesarias para satisfacer los descubiertos de aquellas cajas posteriores á 1.° de Julio de 1882.

El Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, podrá adelantar el pago de los abonarés, expedidos á jefes, oficiales y clases de tropa del ejército y armada de la isla de Cuba, por el concepto de alcances y mitad de alcances anteriores á 1.° de Julio de 1882, que deban ser satisfechos en los valores creados por la ley de 7 de Julio del mismo año, aun cuando la liquidacion de los cuerpos á que los interesados pertenecieron, no se halle terminada, desti-

nando al efecto la suma de 5 millones de pesos efectivos, que se obtendrán ampliando la operacion á que se refiere el párrafo anterior.

Al importe de cada abonaré se agregará el de los intereses devengados á razon de 3 por 100 anual, por el tiempo que haya mediado desde la época en que se hizo en forma la presentacion con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.° de dicha ley.

Conocido el importe de los abonarés con sus intereses, se determinará el tanto efectivo que habrá de entregarse por cada 100 pesos nominales, quedando para ello la debida proporcion entre aquel importe y los 5 millones de pesos citados.

Art. 14. El Gobierno, de acuerdo con el Banco Español de la isla de Cuba, procederá al canje de los actuales billetes de aquel establecimiento emitidos por cuenta de la Hacienda, por otros nuevos al 50 por 100 de su valor nominal, como tipo máximo. Estos billetes se admitirán en las operaciones con el Tesoro por todo su valor, excepto en la recaudacion de los derechos de aduanas.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que se efectúen sin menoscabo alguno de los intereses del Tesoro y con la intervencion más eficaz posible las operaciones de comprobacion, recogida, inutilizacion y liquidacion de las diferentes emisiones puestas en circulacion, á las cuales prestará el Banco Español de la Habana y sus agentes la cooperacion debida.

Quedará á beneficio del Tesoro la cantidad que representen los billetes destruidos, inutilizados ó que no se presenten en el término de tres meses, desde que comiencen las operaciones del canje.

Semanalmente se amortizará por medio de subasta pública la cantidad de 20.000 pesos oro.

En la última de cada mes se aumentarán los ingresos obtenidos por los conceptos siguientes, que se destinarán á aumentar recursos para la amortizacion:

1.° El exceso que sobre la cantidad presupuesta produzca la renta de loterías, por verificarse los sorteos en oro.

2.° Las utilidades que rinda la acuñacion de moneda.

3.° Los productos que se realicen por cuenta de los créditos de todas clases anteriores á 1.° de Julio de 1882, y los recursos consignados á este efecto en la ley de 4 del citado mes y año.

Art. 15. El Ministro de Ultramar podrá plantear las reformas que crea más convenientes en la renta de loterías, y alterar en cuanto la experiencia aconseje, el plan de sorteos, tomando por base los cálculos de ingresos y gastos correspondientes á esta renta.

Art. 16. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que, de acuerdo con el de Hacienda, proceda á surtir de moneda de todas clases de ley y cuño español los mercados de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, con la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de la acuñacion (en la Casa de Moneda de Madrid) de las pastas que se adquieran ó de la reacuñacion de la moneda que hoy existe en aquellos países, si prévia determinacion de su valor se acordase la recogida y canje.

Se hace extensivo á todas las provincias y posesiones españolas de Ultramar lo dispuesto para la isla de Cuba, respecto al beneficio de 6 por 100 que disfrutan las monedas de oro de cuño español de todas clases, en las transacciones particulares y las que verifiquen con sus Tesoros.

Art. 17. Se crea en la Junta de pensiones civiles una seccion de Ultramar, que será sufragada por los respectivos Tesoros de aquellas provincias en la proporcion ya definida.

Art. 18. Se establecerá una Ordenacion y Caja en el Ministerio de Ultramar, que tendrá á su cargo la centralizacion de los fondos y demás valores que por cualquier concepto existan en la Península pertenecientes á los Tesoros de Ultramar, y correrá á su cargo:

El servicio de giro mútuo con aquellas provincias.

El pago de los haberes de los funcionarios del Ministerio de Ultramar y sus dependencias residentes en la Península.

Las consignaciones señaladas á sus familias por los empleados de las provincias de Ultramar.

El de las clases pasivas que así lo soliciten y que perciban sus haberes con cargo á aquellos Tesoros; en los pagos por las atenciones de estas clases, se deducirá el importe del giro.

El de las cantidades que deben abonarse por el servicio de vapores trasatlánticos.

El de cualesquiera otros servicios subvencionados ó garantizados por el Gobierno, siempre que convenga á los intereses de la Administracion el efectuarlo fuera de Cuba con deduccion del giro.

El de las Compañías de ferro-carriles de la Península por el trasporte de tropas ó efectos.

Las atenciones de la colonia de Fernando Póo y los demás servicios análogos.

La Ordenacion, como oficina cuentadante, llevará y rendirá al Tribunal Superior de Cuentas del Reino, con arreglo á las disposiciones de contabilidad, las cuentas de Tesoro por ingresos y pagos, gastos públicos, rentas públicas y operaciones del Tesoro, y todas las auxiliares que la índole de los asuntos requieran; estas cuentas se formarán separadamente por cada Tesoro y se unirán en el Tribunal para su exámen á las correspondientes de cada isla.

Las cuentas de que trata el párrafo anterior serán trimestrales, y se formarán y rendirán al Tribunal de las del Reino dentro de los quince dias siguientes al trimestre que correspondan, excepto las de Tesoro y Caja, que serán mensuales.

Art. 19. La seccion de Ultramar del Consejo de Estado funcionará con un presidente y tres consejeros separadamente de la de Hacienda, siendo los gastos de cuenta de los Tesoros de aquellas provincias.

Esta seccion estará presidida por un ex-Ministro de Ultramar.

Para ser nombrado consejero, en dos de dichas plazas, se necesitarán además de las condiciones que exige la ley vigente, contar más de dos años de servicio como jefe superior de Administracion en el Ministerio de Ultramar ó sus dependencias, ó haber sido elegido Senador ó Diputado por las islas de Cuba ó Puerto-Rico dos veces por lo menos en elecciones generales.

La otra plaza será de las de libre eleccion, pero debiendo concurrir en el nombrado, además de los requisitos que la vigente ley exige para los de aquella

clase, la circunstancia de haber residido diez años por lo menos en Cuba, Puerto-Rico ó Filipinas, ó de haber servido dos como jefe superior de Administracion en el Ministerio de Ultramar.

Se suprime el Consejo de Ultramar, antes Consejo de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea, establecido por Real decreto de 10 de Abril de 1885.

Art. 20. Las Salas de Ultramar del Tribunal Superior de Cuentas del Reino, están asimiladas á las de la Península, formando parte integrante del mismo; se regirán por las disposiciones que regulen las funciones de aquel centro, pero con las modificaciones siguientes:

La incompatibilidad á que se refiere el art. 7.° de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870 respecto al parentesco de los ministros del mismo con los de la Corona en la época de su nombramiento, se entenderá con relacion al Ministro de Ultramar únicamente.

Sus ministros serán nombrados con el carácter de inamovibles, debiendo reunir para obtener estos cargos algunas de las condiciones siguientes:

1.ª Ser ó haber sido Senador ó Diputado á Córtes en dos elecciones generales, y tener el título de licenciado en derecho ó Administracion, con ocho años de ejercicio en aquellos tribunales ó cuatro en el Colegio de la Habana, habiendo sido calificado en alguno de éstos en la primera cuota de contribucion.

2.ª Haber desempeñado durante cuatro años el cargo de jefe superior de Administracion en Ultramar, y reunir la cualidad de letrado ú otro título equivalente de facultad ó profesional, y la de Senador ó Diputado en la forma anteriormente expresada.

3.ª Haber desempeñado durante dos años en Ultramar puesto de jefe superior de Administracion ó su equivalente en los cuerpos administrativos del ejército ó de la armada, contando por lo menos quince años de servicios efectivos en cualquiera de las carreras civiles ó militares del Estado.

4.ª Ser ó haber sido jefe de Administracion de primera clase dos años por lo menos, contando más de quince efectivos de servicio en cualquiera de las carreras del Estado en Ultramar.

5.ª Ser ó haber sido Diputado á Córtes ó Senador por aquellas islas en dos elecciones generales, habiendo servido en la admininistracion pública de las mismas por lo menos quince años y estando en posesion la categoría de jefe de Administracion de primera clase.

6.ª Para ser nombrado ministro letrado se necesitan quince años de servicios al Estado, habiendo sido, por lo menos dos, regente ó presidente de las Audiencias de Ultramar, presidente ó fiscal de la de la Habana, director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ó jefe de Administracion civil de primera clase en Ultramar en los cargos que se requiere la cualidad de letrado, ó reunir las condiciones de esta ley para desempeñar el cargo de ministro en las Salas de Ultramar y la cualidad de letrado.

Los demás funcionarios que componen las referidas Salas se regirán por las disposiciones que se dicten para los empleados públicos de la Península dependientes del Ministerio de Ultramar.

Los contadores que reunan más de ocho ó diez años de servicios en Ultramar, segun sea su categoría de jefes de Negociado ó de Administracion, ó diez y seis y veinte respectivamente al Estado, tendrán el carácter de inamovibles por un período de tiempo igual al de sus servicios efectivos prestados en la Administracion de las provincias y posesiones españolas de Ultramar.

Se consideran como servicios en Ultramar para los efectos de esta ley los prestados en el Ministerio de Ultramar ó sus dependencias en la Península y en las provincias y posesiones españolas de Ultramar.

Art. 21. El Ministro de Ultramar procederá á la reorganizacion del personal, cuyo nombramiento le corresponde, con sujecion á las bases siguientes:

1.ª Los empleados públicos dependientes del Ministerio de Ultramar en la Península, provincias y posesiones españolas que de él dependan, que no se rijan por leyes especiales, se regularán por la ley de empleados civiles de la Península con las modificaciones siguientes:

2.ª Los que desempeñen en la actualidad destinos correspondientes á las plantillas establecidas en la Península continuarán en ellas, si contasen, por lo menos, quince años de servicios efectivos en el Ministerio y sus dependencias de la Península, y en las provincias y posesiones españolas de Ultramar, así como los que hubiesen obtenido sus puestos mediante oposicion pública.

3.ª Los que no reunieren las condiciones de la regla anterior, pasarán á prestar sus servicios á aquellas provincias ó posesiones, dentro de un plazo igual al total de años de servicios que tenga prestados al Estado en cualquiera categoría y clase, si al finalizar aquel plazo no reuniese los quince años de servicios á que se refiere la regla anterior.

4.ª Desde la publicacion de esta ley no se podrá acordar nombramiento alguno en el Ministerio de Ultramar y sus dependencias de la Península, sino á los funcionarios que cuenten, cuando menos, dos años de servicios efectivos en las provincias y posesiones de Ultramar, regulándose el tiempo de su permanencia en las oficinas de la Península por lo dispuesto en las reglas anteriores.

5.ª Quedarán exceptuados los oficiales quintos de Administracion del Ministerio de Ultramar, los cuales desempeñarán los puestos de escribientes de las oficinas, y que se proveerán precisamente por oposicion, convocando éstas cada seis meses, por lo menos, para cubrir las plazas vacantes.

Los actuales oficiales quintos y escribientes del propio Ministerio se sujetarán en un plazo de tres meses á un exámen en la forma que se disponga.

6.ª Estarán asimismo exceptuados de lo dispuesto en todas las reglas anteriores, excepto la primera, los jefes superiores de Administracion.

7.ª Por el Ministerio de Ultramar se publicarán todos los años los escalafones que se han de formar por duplicado para activos y cesantes, que se expresan á continuacion:

1.° Ministerio de Ultramar y sus dependencias de la Península.

2.° Salas de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

3.° Servicios de Gobernacion por cada isla.

4.° Idem de Fomento, idem id.

5.° Idem de Hacienda en general, idem.

6.° Idem de Contabilidad y Tesorería, idem.

7.° Cuerpo pericial de aduanas, idem.

8.° Resguardo marítimo y terrestre, idem.

El mayor tiempo de servicios en cada ramo determinará el escalafon en que deberán figurar los funcionarios activos y cesantes, no comprendiendo en los de esta última clase más que aquellos que lo soliciten dentro de los tres meses siguientes á la publicacion de esta ley.

Respecto á los que estuvieren cesantes por reforma, se expresará esta circunstancia, considerándose tales á los que hubieren quedado excedentes por consecuencia de supresion de oficinas ó destinos acordada en virtud de ley, Real decreto ó Real órden, ó de la reforma dispuesta en la Administracion pública de la isla de Cuba por el comisario régio en 1876, siempre que al tiempo de la supresion ó reforma sirviesen con Real nombramiento ó figurasen en la plantilla de creacion de oficinas aprobadas por el Ministerio de Ultramar.

Los consejeros de Administracion y vocales de Corporaciones que formen parte de la Administracion central de aquellas islas y hayan sido creadas por una ley, adquirirán la categoría efectiva de jefes de Administracion de primera clase á los dos años de antigüedad en dichos puestos, y figurarán en tal concepto en el escalafon de la clase expresada, no comprendiéndose en la presente disposicion á los que tengan el carácter de tales vocales por razon de los cargos que desempeñen en la Administracion activa ó en cualquiera de las carreras del Estado.

Los empleados activos y cesantes de la Península podrán pasar á prestar sus servicios en aquellas provincias y posesiones en el turno de cesantes.

8.ª Los funcionarios de todas clases podrán ser separados libremente de sus puestos, pero las vacantes se proveerán mediante tres turnos.

El primero á la antigüedad dentro de cada escalafon.

El segundo por eleccion entre los funcionarios de la categoría inferior inmediata que estén en condiciones de ascenso, que figuren entre todos los escalafones de igual clase.

Y el tercero entre los cesantes de igual categoría que figuren en el escalafon respectivo. Los cesantes podrán figurar en todos los escalafones similares si así lo solicitasen.

Las plazas de jefes de Administracion y de jefe superior no tendrán turno de antigüedad.

9.ª Los funcionarios activos ó cesantes que figuren en los escalafones del Ministerio de Ultramar ó sus dependencias en la Península podrán ser destinados á prestar sus servicios á las provincias y posesiones españolas de Ultramar en los turnos de eleccion con un ascenso, aun cuando al tiempo de su nombramiento no contasen los dos años de servicio en su grado; con dos si reuniesen esta condicion, y con tres si tuvieren más de cuatro años de servicios en su grado.

Para que los funcionarios nombrados con las anteriores condiciones puedan volver á ocupar en las oficinas de Ultramar de la Península puestos de la categoría que se les confiere, será preciso que presten por lo menos dos años de servicios en las provincias de Ultramar en los dos primeros casos, y cuatro en el tercero.

Estos ascensos no podrán concederse si el interesado no reuniere el total de años de servicios al Estado exigidos por la ley para el grado y categoría que se le confiere.

10.ª Los gastos de pasaje de ida y vuelta ó traslacion entre las diversas islas, de los funcionarios destinados á Ultramar y viceversa, y el de su esposa é hijos ó hermana huérfana que viva en su compañía ó madre viuda, serán de cuenta del Estado desde los puertos de embarque á los de desembarque de las líneas de vapores subvencionadas por el Estado.

Si el empleado regresara voluntariamente antes de cumplir su tiempo reglamentario de residencia, deberá reintegrar el importe de aquéllos y perderá el derecho al pasaje gratuito de vuelta.

Si falleciese en el desempeño de su cargo, los causahabientes indicados tendrán derecho al pasaje gratuito y á dos mensualidades del total haber del fallecido, sin perjuicio de los derechos de viudedad ú orfandad.

11.ª Se considerará posesionados para los efectos pasivos á los funcionarios destinados á Ultramar ó á la Península desde el dia del embarque, si llegaren á tomar posesion en el plazo reglamentario ó falleciesen dentro de él.

12.ª Desde la publicacion de esta ley, todas las declaraciones de haberes pasivos que se concedan á funcionarios del Ministerio de Ultramar y oficinas que de él dependan, incluso las que se otorguen á sus herederos ó causahabientes, lo serán con cargo á los respectivos presupuestos del ramo.

13.ª Sea cualquiera la categoría de los funcionarios nombrados por el Ministerio de Ultramar, gozarán mientras permanezcan en el servicio activo de una gratificacion como premio de antigüedad de 50 pesos anuales por cada cinco años de servicios efectivos prestados con nombramiento dictado por dicho Ministerio, á partir de la publicacion de esta ley.

14.ª Las plazas de oficiales segundos de Administracion que requieran la cualidad de letrados se proveerán por oposicion, sin que ésta dé derecho de inamovilidad.

15.ª Por el Ministerio de Ultramar se llevará á cada funcionario una hoja de servicio, en la que se anotarán los que hubiere prestado, las recompensas obtenidas y las correcciones impuestas.

16.ª El Gobierno dictará en un plazo de treinta dias la instruccion necesaria para la ejecucion de lo dispuesto en este artículo.

Art. 22. Durante el ejercicio del presupuesto no podrán crearse más obligaciones en las provincias de Ultramar que las contenidas dentro del importe de los créditos legislativos, salvo circunstancias extraordinarias, siendo personalmente responsables al Tesoro de la isla de los perjuicios que pudieran irrogársele por la infraccion de lo prescrito, los jefes de los diversos ramos ó las autoridades que dispongan la ejecucion de los servicios no autorizados en presupuestos ó que excedan de su importe de lo que permita el crédito autorizado.

En igual responsabilidad personal incurrirán los ordenadores, contadores ó interventores de pagos, sea cualquiera la clase y categoría á que pertenezcan, por toda obligacion que reconozcan ó liquiden sin crédito prévio suficiente, y por los pagos que se ejecuten con infraccion de lo dispuesto en el párrafo anterior, á no ser que habiendo hecho presente por escrito su improcedencia y las razones en que la funda al jefe del Centro respectivo á que corresponde el servicio, éste ordene á ambos la liquidacion ó el abono,

que se verificará entonces bajo la exclusiva responsabilidad del jefe ó autoridad que lo ordene.

Llegado este caso, lo pondrá en conocimiento del Ministro de Ultramar, para que dicte la resolucion oportuna.

Unicamente en los casos de exigirlo el mayor servicio que pueda producirse por grave alteracion del órden público y estar interrumpida la línea telegráfica, los gobernadores generales podrán conceder créditos supletorios ó extraordinarios con aplicacion al presupuesto que se aprueba.

En los demás casos y antes que se ejecuten los servicios que carezcan de crédito expresamente autorizado, ó no baste el legislativo, se concretará á remitir al Ministerio de Ultramar los expedientes de concesion ó ampliacion tramitados, con sujecion á lo dispuesto en la ley y reglamento de Contabilidad vigentes, y con informe del Consejo de Administracion en pleno. Estos créditos, si fueran ampliables, serán concedidos precisamente en Consejo de Ministros, prévio informe del de Estado en pleno, dando cuenta á las Córtes; pero si la atencion fuera de carácter extraordinario ó no estuviera comprendida en la relacion de los créditos ampliables, ó acordada por la ley de presupuestos y las Córtes estuvieran abiertas, deberá remitirse á éstas el oportuno proyecto de ley.

No podrán verificarse trasferencias de crédito más que entre los conceptos comprendidos en un mismo artículo, y su aprobacion corresponde al gobernador general, prévia formacion del oportuno expediente, y siempre que sea de acuerdo con el informe de la Intendencia de Hacienda ó del Consejo de Administracion, remitiéndose en otro caso para su resolucion al Ministro de Ultramar, y en todos casos, para su conocimiento.

Prohibidos los pagos en suspenso, solo se autorizará de aquellas cantidades cuyos justificantes no puedan obtener al tiempo de expedirse el libramiento, con aplicacion desde luego á los capítulos y artículos correspondientes, quedando obligados á la justificacion en el improrrogable plazo de tres meses, los encargados del servicio á que dichos libramientos se refiriesen.

Pasado dicho término sin haberlo efectuado, se exigirá de quien corresponda el reintegro inmediato de la cantidad entregada.

Los derechos que con arreglo á las disposiciones vigentes se reconozcan y liquiden por las oficinas de Hacienda en concepto de premios de expendicion ó recaudacion, se satisfarán desde luego prévia la justificacion correspondiente, en concepto de minoracion de ingresos de los conceptos respectivos.

Los haberes devengados por los funcionarios de la Administracion del Estado que se reconozcan y liquiden con posterioridad al cierre definitivo del presupuesto de que proceda la obligacion, podrán ser satisfechos en concepto de «gastos á formalizar,» comprendiéndose el crédito necesario en el capítulo de ejercicios cerrados del proyecto de presupuestos siguientes. Para que se verifique el pago será preciso concurra la circunstancia de que en el presupuesto respectivo figurase taxativamente el empleo y haberes origen del devengo.

Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

1.° Los correspondientes en las secciones de Guerra y Marina para la recomposicion y construccion de buques y material de artillería, por la cantidad que produzca la enajenacion del material inútil para el servicio.

2.° Los señalados para las atenciones de clases pasivas por las obligaciones nuevas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, con arreglo á las leyes.

3.° Los concedidos para todas las atenciones del servicio de la Deuda del Tesoro público por la mayor extension que puedan alcanzar con arreglo á las leyes.

Durante cada ejercicio podrá contraerse deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo, hasta el 25 por 100 del total importe del presupuesto.

Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operacion de Tesorería; pero solo en el caso de guerra ó de grave alteracion del órden público, podrá traspasar el máximum antes fijado, para allegar recursos por este concepto.

Los funcionarios de todas clases de las carreras civiles y militares de las provincias y posesiones de Ultramar, disfrutarán siempre igual sueldo personal que los similares de la Península y un sobresueldo equivalente al 150 por 100 de aquél.

Las gratificaciones reglamentarias, así civiles como militares, y de marina, no podrán exceder del doble que en la Península.

Los ordenadores é interventores de pagos serán responsables personalmente al Tesoro de la Isla de los perjuicios que se le ocasionen por infraccion de lo prescrito, aun cuando por error figurara en el pormenor del presupuesto de gastos mayor cantidad que la que corresponda.

El exceso de asignacion que se señala á determinados funcionarios superiores por razon de su cargo, se consignará con la debida separacion como gastos de representacion, sin que en ningun caso pueda percibirse por todos conceptos más de 12.000 pesos anuales, á excepcion del gobernador general de la Isla.

Las cuentas que con arreglo á las vigentes disposiciones de contabilidad se rinden mensualmente al Tribunal de las del Reino, serán trimestrales á partir del presente ejercicio, á excepcion de las del Tesoro y de Caja, que continuarán rindiéndose mensualmente.

Los presupuestos generales provinciales y municipales de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, se regularán por ejercicios económicos de doce meses, y empezarán á regir en 1.° de Octubre de cada año, terminando el período de ampliacion el 31 de Diciembre del año siguiente.

Los gobernadores generales remitirán los anteproyectos informados en todas las secciones de presupuestos, oído el Consejo de administracion en época oportuna, á fin de que se encuentren en el Ministerio de Ultramar antes de 1.° de Marzo de cada año.

Art. 23. Se autoriza al Ministro de Ultramar para la modificacion y reforma del decreto de 12 de Setiembre de 1870, que trata de la administracion y contabilidad del ramo con arreglo á las disposiciones de esta ley, facultándole asimismo para que, en armonía con las dictadas posteriormente y adoptando en la parte que resulte conveniente la legislacion que rige en la Península, dicte las reglas necesarias:

1.° Para la formacion y ejecucion de los presupuestos en que se comprendan los recursos y obliga-

ciones del Estado en las provincias españolas de Ultramar, determinando la manera de recaudar é invertir las rentas y caudales públicos, así como tambien los deberes y atribuciones de los funcionarios encargados de su manejo, garantías que deban exigírseles, responsabilidades en que puedan incurrir y modo de hacerlas efectivas.

2.° Para la mejor ejecucion de los servicios públicos, determinando las reglas á que deban ajustarse, en forma que, á la vez que garanticen el legítimo interés del Tesoro, limiten las facultades de la Administracion en cuanto se refiere á la creacion de nuevos servicios, ó ampliacion de los existentes, y á la manera de autorizar los créditos que por uno ú otro concepto fuere necesario conceder.

3.° Para la reforma del servicio de contabilidad del Estado, de modo que dentro del sistema de cuenta y razon que por su índole requiere se ajuste á los modernos adelantos, determinando las cuentas que deben rendirse con restriccion en los plazos hoy marcados para su formacion y exámen y eficaz fijacion de responsabilidades á los cuentadantes morosos; y

4.° Para que compilando lo ya preceptuado, si aparece sancionado por la experiencia, y desechando lo que de aquello resulte inconveniente, establezca para la Administracion económica y contabilidad del Estado en las provincias de Ultramar, un conjunto de reglas y conceptos que respondan á las necesidades de la Administracion, á los principios de la ciencia económica y á las justas aspiraciones del país.

Art. 24. Se autoriza al Gobierno para el establecimiento del giro mútuo entre la Caja del Ministerio y los Tesoros de Ultramar, y de éstos entre sí, en la forma y modo que crea más conveniente, ya de un modo permanente ó por los períodos en que considere necesario acudir á este servicio para contrarrestar el alza injustificada de los cambios.

Art. 25. Se suprime la plaza de ingeniero-director de las obras del puerto de la Habana, cuyo cargo será desempeñado por el jefe de obras públicas de la provincia de la Habana, sin aumento de sueldo ni gratificacion.

Art. 26. Se amplía en una cuarta parte los créditos autorizados en los respectivos presupuestos del actual año económico de 1888-89, cuyo período natural terminará en 30 de Setiembre próximo, y el de ampliacion en 31 de Diciembre siguiente.

Art. 27. Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán al capitan general de la isla de Cuba las instrucciones oportunas para que en el más breve plazo posible eleve un plan completo de fortificaciones para aquella Antilla, clasificando las obras y armamentos segun su mayor ó menor necesidad y urgencia, y acompañándolo de los correspondientes presupuestos en que se expresen las cantidades necesarias al efecto, así para el material de ingenieros como para el de artillería.

Art. 28. Se autoriza al Gobierno para que dentro de los créditos que se conceden en la seccion de Marina puedan sustituírse los buques que constituyen las fuerzas navales por otros de nueva construccion.

Art. 29. Las minas de hierro, combustibles, manganeso, zinc y plomo que estén en explotacion ó hubieren sido denunciadas antes de la promulgacion de esta ley, seguirán gozando de las franquicias que les fueron otorgadas por las leyes de 17 de Abril de 1883 y 30 de Junio de 1887 hasta la espiracion del plazo señalado en la primera; pero las de los mismos minerales ó de otros distintos denunciados con anterioridad ó desde la promulgacion de esta ley en adelante, pagarán ó seguirán pagando el cánon de superficie, pero disfrutarán hasta la terminacion del plazo indicado por la ley de 1883 de las demás franquicias de carácter general concedidas por la ley de 17 de Abril de 1887, más la del pago solamente de 3 por 100 de los productos brutos en la forma dispuesta para las minas de hierro, combustibles, manganeso, zinc y plomo.

Art. 30. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1889.=Miguel Villanueva Gomez.=M. Crespo Quintana.=Antonio Vazquez Queipo.=Tirso Rodrigañez.=M. Martinez Aguiar, secretario.

ESTADO LETRA A

RESÚMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1889-90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	3.000	
	2.°	Secretaría	54.133'34	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	6.400	
	4.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	6.500	
	5.°	Junta de pensiones civiles.—Seccion de Ultramar	3.800	
	6.°	Agregados	600	
	7.°	Archivo de Indias	3.725	
	8.°	Museo-biblioteca de Ultramar	1.650	
				79.808'34
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Gastos diversos	14.100	
	2.°	Obras y reparaciones	25.400	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	1.500	
	4.°	Archivo de Indias	4.932'55	
	5.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	350	
	6.°	Junta de pensiones civiles.—Seccion de Ultramar	200	
	7.°	Museo-biblioteca de Ultramar	1.250	
				47.732'55
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Personal.		
	Unico.	Sala de la isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	60.500
4.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
		Material.		
	Unico.	Sala de la isla de Cuba en el Tribunal de Cuentas del Reino	»	2.000
5.°		ACUÑACION DE MONEDA		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
6.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Quebranto de giros	6.000	
	2.°	Haberes de navegacion	12.000	
				18.000
7.°		PENSIONES		
	1.°	De Monte-pío civil	189.685	
	2.°	Idem id. militar	233.784	
	3.°	De gracia	4.274	
				427.743
8.°		RETIRADOS		
	1.°	De Guerra	1.177.604'52	
	2.°	De Marina	52.936'83	
				1.230.541'35
				1.866.325'24

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	1.866.325'24
9.°		JUBILADOS		
	1.°	De Gracia y Justicia..........................	21.947'96	
	2.°	De Guerra..................................	6.158'53	
	3.°	De Hacienda................................	46.812'79	
	4.°	De Marina..................................	»	
	5.°	De Gobernacion.............................	4.918'86	
	6.°	De Fomento.................................	4.452'44	84.290'58
10		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS		
	1.°	De Gracia y Justicia..........................	11.781'03	
	2.°	De Hacienda................................	44.910'80	
	3.°	De Guerra..................................	1.700'04	
	4.°	De Gobernacion.............................	9.557'14	
	5.°	De Fomento.................................	3.470'27	71.419'28
11		EMIGRADOS DE AMÉRICA		
	Unico.	Para esta clase de atenciones.....................	»	150
12		CARGAS Y RÉDITOS DE CENSOS		
	1.°	Cargas de justicia............................	2.500	
	2.°	Réditos de censos............................	21.258'02	23.758'02
13		DEUDA PÚBLICA DEL TESORO Y AMORTIZACION DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	9.003.060
14		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	16.620'81	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...........................	»	16.620'81
				11.065.623'93
		A deducir por descuento de haberes..............		181.415'78
		Total de la seccion primera................		10.884.208'15

SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe..........	164.120	
	2.°	Idem de lo criminal..........................	96.640	260.760
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	1.°	Audiencias de la Habana y Puerto-Príncipe........	8.830	
	2.°	Audiencias de lo criminal.....................	5.200	14.030
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	104.610	
	2.°	Idem de instruccion..........................	45.920	
	3.°	Idem eclesiásticos...........................	20.430	170.960
				445.750

Capítulos	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior....................	»	445.750
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS *Material.*		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	9.706	
	2.°	Idem de instruccion..........................	5.600	
	3.°	Idem eclesiásticos...........................	400	
	4.°	Gratificacion á los jueces de primera instancia é instruccion..................................	14.584	
				30.290
5.°		CULTO Y CLERO *Personal.*		
	1.°	Clero catedral.............................	121.492	
	2.°	Idem parroquial............................	131.003'01	
				252.495'01
6.°		CULTO Y CLERO *Material.*		
	1.°	Clero catedral.............................	10.000	
	2.°	Idem parroquial....................	72.776	
				82.776
7.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios........................ ..	5.461	
	2.°	Conservacion y renovacion de ornamentos..........	3.000	
				8.461
8.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Viajes eclesiásticos..........................	5.500	
	2.°	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América..........................	2.000	
				7.500
9.°		SEMINARIOS		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	12.196'40
10		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	64.542
11		GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES *Material.*		
	1.°	Para esta atencion en la diócesis de la Habana...	25.929	
	2.°	Para idem id. en la de Cuba..........................	18.933	
	3.°	Pensiones de exclaustrados en la diócesis de la Habana..	1.200	
	4.°	Para los Colegios..............................	7.791	
				53.853
12		OFICIOS ENAJENADOS		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	»
13		PRESIDIOS *Personal.*		
	Unico.	Departamento de la Habana.....................	»	145.261'75
14		PRESIDIOS *Material.*		
	1.°	Departamento de la Habana.....................	21.989'30	
	2.°	Por pasajes y hospitalidades....................	10.128	
				32.117'30
15		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	1.349'33	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)............................	»	
				1.349'33
				1.136.591'79
		A deducir: por descuento de haberes......................		75.792'90
		Total de la seccion segunda....................		1.060.798'89

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Comandancias generales	40.480	
	2.°	Subinspecciones de las armas	53.106	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército, auxiliares de oficinas y escribientes militares	152.954	
	4.°	Estados Mayores de plazas	50.375	
	5.°	Cuerpo jurídico militar	21.950	
	6.°	Comandancia general y establecimientos de Artillería	67.352'72	
	7.°	Idem de Ingenieros	64.124'50	
	8.°	Cuerpo administrativo del ejército	161.435	
	9.°	Idem de Sanidad militar	152.450	
	10	Clero Castrense	2.600	
				766.827'22
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Comandancias generales	15.214	
	2.°	Subinspecciones de las armas	6.950	
	3.°	Capitanía general y Estado Mayor	7.000	
	4.°	Estados Mayores de plazas	3.360	
	5.°	Cuerpo jurídico-militar	480	
	6.°	Idem administrativo del ejército	5.600	
	7.°	Idem de Sanidad militar	1.020	
	8.°	Clero Castrense	300	
				39.924
3.°		OFICIALES GENERALES DE RESERVA Y EN CUARTEL		
	Unico.	Generales y brigadieres de reserva y en cuartel	»	12.625
4.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Infantería	2.580.752'12	
	2.°	Caballería	771.319'43	
	3.°	Artillería	276.919'88	
	4.°	Ingenieros	179.334'52	
	5.°	Brigada sanitaria	60.978'33	
	6.°	Reclutamiento del ejército	56.896'50	
	7.°	Cuerpo de inválidos	13.732'20	
	8.°	Penitenciaría militar	55.953'44	
			3.995.886'42	
		BAJA.—A todo el capítulo 4.° por los menores gastos que deben efectuarse en las atenciones comprendidas en el mismo por el pase á la Guardia civil de quinientos hombres con que aumenta aquel instituto y han de ser baja en las demás armas	58.055	
				3.937.831'42
5.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
		Personal.		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	209.928
6.°		COMISIONES ACTIVAS Y EXCEDENTES		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	127.930'40	
	2.°	Jefes y oficiales de reemplazo	62.984	
	3.°	Idem en espectativa de embarque	36.495	
	4.°	Reservas de Santo Domingo	1.200	
	5.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	34.251'26	
				262.860'66
				5.229.996'30

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	5.229.996'30
7.°		HOSPITALES MILITARES		
		Personal.		
	1.°	Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad	13.588	
	2.°	Parque sanitario	1.680	
	3.°	Arsenal de instrumentos	720	
				15.988
8.°		MATERIALES DIVERSOS		
	1.°	Utensilios y alumbrado	15.675	
	2.°	Hospitales militares	458.760	
	3.°	Trasportes militares	243.390'25	
	4.°	Material de artillería	150.000	
	5.°	Idem y obras de ingenieros	200.000	
	6.°	Alquileres de edificios	20.582'80	
	7.°	Comision liquidadora de los disueltos cuerpos de Cuba	2.100	
				1.090.508'05
9.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	53.000
10		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	16.500
11		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.000
12		SUMINISTROS Y TRASPORTES TERRESTRES EN LA PENÍNSULA		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.500
13		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				6.430.492'35
		A deducir por descuento de haberes		192.812
		Total de la seccion tercera		6.237.680'35
		SECCION CUARTA.—HACIENDA		
1.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	251.200
2.°		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	20.300
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios	16.000	
	2.°	Traslacion de caudales	7.000	
	3.°	Impresiones de carácter general	20.000	
	4.°	Contribuciones por bienes del Estado	1.000	
	5.°	Visitas y comisiones del servicio	9.000	
				53.000
4.		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Adquisicion de herramientas, básculas y carretillas	»	3.000
5.°		GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
		Personal.		
	1.°	Administraciones principales de Hacienda	120.350	
	2.°	Idem que tienen á su cargo la renta de aduanas	146.810	
	3.°	Idem especial de aduanas	68.100	
	4.°	Resguardo de aduanas	120.400	
	5.°	Patrones y marineros	40.900	
				496.560
				824.060

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	824.060
6.°		GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		Material.		
	1.°	Administracion de Hacienda	10.300	
	2.°	Resguardo marítimo	6.000	
				16.300
7.°		EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION		
	1.°	Efectos timbrados	14.000	
	2.°	Gastos de administracion	2.000	
	3.°	Gastos de padrones para la contribucion industrial y fincas urbanas	13.000	
				29.000
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	»
9.°		LOTERÍAS		
		Material.		
	1.°	Gastos de sorteos	71.719'48	
	2.°	Premios de expedicion de billetes	»	»
	3.°	Devolucion de ingresos	»	»
	4.°	Gastos de certificados y franqueo de correspondencia	450	
	5.°	Para satisfacer honorarios al notario por su asistencia á los sorteos	500	
				72.669'48
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	117.025'60	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				117.025'60
				1.059.055'08
		A deducir por descuento de haberes		75.276
		Total de la seccion cuarta		983.779'08

SECCION QUINTA.—MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Personal.		
	1.°	Capital y provincias	419.343'90	
	2.°	Buques, sueldos y gratificaciones	588.456'32	
				1.007.800'22
2.°		APOSTADERO Y BUQUES		
		Material.		
	1.°	Capital y provincias	80.420	
	2.°	Buques	91.345'40	
	3.°	Obras y reparaciones	165.842	
				337.607'40
3.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	»
				1.345.407'62
		A deducir por descuento de haberes		44.665'95
		Total de la seccion quinta		1.300.741'67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION		
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	115.750	
	2.°	Casa del Gobierno y quinta de los gobernadores generales..................................	1.530	
				117.280
2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	5.500
3.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	102.150
4.°		GOBIERNOS DE PROVINCIAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	12.750
5.°		GUARDIA CIVIL		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	2.198.520'32
6.°		ORDEN PÚBLICO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	558.953'42
7.°		ORDEN PÚBLICO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	4.282'40
8.°		SERVICIO DE SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Servicio de sanidad..........................	18.500	
	2.°	Falúas de idem...............................	8.750	
	3.°	Lazaretos....................................	1.000	
				28.250
9.°		SERVICIO DE SANIDAD		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	800
10		TRIBUNAL CONTENCIOSO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	45.755
11		TRIBUNAL CONTENCIOSO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	2.000
12		COMUNICACIONES		
		Personal		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	445.010
13		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento....................	52.680	
	2.°	Idem de conduccion...........................	593.327'28	
	3.°	Indemnizacion de pliegos extraviados..........	6.000	
				652.007'28
				4.173.258'42

Capítulos.	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..................	»	4.173.258'42
14		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de edificios..........................	72.295	
	2.°	Impresiones................................	10.000	
				82.295
15		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Dietas..................................	400	
	2.°	Porte de correspondencia......................	9.000	
	3.°	Pasaje de relegados y criminales................	10.000	
	4.°	Gastos de cordillera..........................	1.000	
				20.400
16		BENEFICENCIA		
	1.°	Asilo de enajenados..........................	23.221	
	2.°	Auxilios á los demás establecimientos de beneficencia.	43.648	
				66.869
17		GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	1.°	Gastos reservados de vigilancia..................	45.000	
	2.°	Cablegramas..............................	10.000	
	3.°	Gastos de vigilancia en los Consulados de América....	12.000	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington......	4.000	
				71.000
18		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.......	19.532'45	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)............................	»	
				19.532'45
				4.433.354'87
		A deducir por descuento de haberes...............		100.800
		Total de la seccion sexta..................		4.332.554'87
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		ENSEÑANZA SUPERIOR SECUNDARIA Y PROFESIONAL		
		Personal.		
	1.°	Universidad de la Habana.......................	205.792	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza..................	77.050	
	3.°	Escuela profesional de la Habana.................	20.400	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura................	9.650	
	5.°	Estaciones agronómicas........................	27.000	
	6.°	Escuela de veterinaria.........................	24.000	
	7.°	Escuela de artes y oficios......................	54.900	
	8.°	Escuela normal elemental de maestros y maestras....	12.500	
	9.°	Inspeccion de primera enseñanza..................	15.000	
			446.292	
		Baja por lo que se calcula ha de tardar el planteamiento de las nuevas enseñanzas hasta que se verifiquen las operaciones con arreglo á la ley.............	55.000	
				391.292
2.°		ENSEÑANZA SUPERIOR SECUNDARIA Y PROFESIONAL		
		Material.		
	1.°	Universidad de la Habana.......................	5.250	
	2.°	Institutos de segunda enseñanza..................	4.400	
	3.°	Escuela profesional de la Habana.................	1.200	
	4.°	Idem de dibujo, escultura y pintura................	500	
	5.°	Estaciones agronómicas........................	32.000	
	6.°	Escuela de veterinaria.........................	8.000	
	7.°	Escuela de artes y oficios......................	20.000	
	8.°	Escuela normal y elemental de maestros y maestras..	2.000	
	9.°	Subvencion al Conservatorio de Música de la Habana...	1.000	
	10	Gastos de laboratorio histo-bacteriológico de la Habana.	3.000	
				77.350
				468.642

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.	»	468.642
3.°		BOLSA OFICIAL DE COMERCIO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	2.700
4.°		BOLSA OFICIAL DE COMERCIO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	3 000
5.°		INSPECCION DE MONTES		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	17.225
6.°		INSPECCION DE MONTES		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	5.400
7.°		INSPECCION DE MINAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	11.575
8.°		INSPECCION DE MINAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	3.700
9.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	91.820
10		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	Unico.	Gastos diversos.	»	4.400
11		INMIGRACION		
	Unico.	Para esta atencion.	»	»
12		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion.	»	49.130
13		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Material.		
	1.°	Puertos.	82.400	
	2.°	Faros.	90.380	
	3.°	Boyas y valizas.	7.040	
				179.820
14		ACADEMIAS DE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA HABANA		
	Unico.	Para esta atencion.	»	1.000
15		OPOSICION Á CÁTEDRAS		
	Unico.	Para esta atencion.	»	3.000
16		COMISION PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS		
	1.°	Personal.	600	
	2.°	Material.	240	
				840
17		FERRO-CARRILES		
	Unico.	Subvencion para nuevas líneas de ferro-carriles.	»	»
18		CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para esta atencion.	»	46.166
19		ADQUISICION Ó CONSTRUCCION DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para esta atencion.	»	20.000
				908.418

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		Anterior	»	908.418
20		CARRETERAS		
	Unico.	Para conservacion y construccion de carreteras	»	200.000
21		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	2.548'17	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				2.548'17
				1.110.966'17
		A deducir por descuento de haberes		65.631
		Total de la seccion sétima		1.045.335'17

RESUMEN

	Pesos.
Seccion 1.ª—Obligaciones generales	10.884.208'15
——— 2.ª—Gracia y Justicia	1.060.798'89
——— 3.ª—Guerra	6.237.680'35
——— 4.ª—Hacienda	983.779'08
——— 5.ª—Marina	1.300.741'67
——— 6.ª—Gobernacion	4.332.554'87
——— 7.ª—Fomento	1.045.335'17
Total general	25.845.098'18

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1889.=Miguel Villanueva y Gomez, presidente.=Manuel Martinez Aguiar, secretario.

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRÁN UTILIZARSE EN LA ISLA DE CUBA DURANTE EL EJERCICIO DE 1889-90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
Unico.		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
	1.°	Impuesto sobre derechos reales	750.000	
	2.°	Idem sobre pertenencias mineras	»	
	3.°	Contribuciones sobre fincas urbanas al 16 por 100	2.050.000	
	4.°	Idem sobre rústicas sin distincion de cultivo al 2 por 100.	350.000	
	5.°	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratistas	1.560.000	
	6.°	Atrasos de contribuciones desde 1.° de Julio de 1882	150.000	
	7.°	Impuesto sobre bebidas	1.380.000	
	8.°	Idem sobre grandezas y títulos	4.000	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	»	
	10	Anualidades eclesiásticas	1.000	
	11	Recargo de 10 por 100 sobre tarifas de viajeros en ferrocarriles y vapores destinados al cabotaje	250.000	
				6.495.000
		BAJA.—Por premios de recaudacion de los impuestos en que ha de abonarse.		198.000
		Total de la seccion primera		6.297.000
Unico.		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
	1.°	Derechos de importacion	12.000.000	
	2.°	Idem de exportacion	1.500.000	
	3.°	Idem de carga y descarga de mercancías	1.200.000	
	4.°	Depósito mercantil	12.000	
	5.°	Intereses de pagarés	»	
	6.°	Impuesto de 25 centavos de peso por cada pasajero	13.800	
	7.°	Multas	80.000	
				14.805.800
		Total de la seccion segunda		14.805.800
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
1.°		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Papel sellado	400.000	
	2.°	Sellos de correos	400.000	
	3.°	Papel de pagos al Estado (antes de multas y reintegros).	150.000	
	4.°	Sellos de idem	200.000	
	5.°	Cédulas personales	150.000	
	6.°	Sellos de telégrafos	60.000	
	7.°	Patentes de sanidad	3.000	
	8.°	Sellos de matrículas y títulos universitarios	140.000	
	9.°	Papel de multas municipales	3.000	
	10	Tarjetas postales	1.000	
	11	Bulas	500	
	12	Sellos de trasportes	100.000	
	13	Idem móviles	50.000	
				1.657.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Por conceptos.	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior...........		»	1.657.500
2.°		CORREOS			
	1.°	Derechos de apartado...........................		15.000	
	2.°	Comisos de correos...........................		100	
	3.°	Correspondencia extranjera........................		1.000	
	4.°	Porte de periódicos...........................		4.000	
					20.100
					1.677.600
		BAJA.—Premio de expendicion..............................			82.875
		Total de la seccion tercera........................			1.594.725
		SECCION CUARTA.—LOTERÍAS			
Unico.	1.°	Producto de 33 sorteos ordinarios de 15.000 suertes, á 40 pesos cado uno.	19.800.000		
		Idem de 2 sorteos extraordinarios, de 14.000 suertes cada uno, á pesos 100 billete.........................	2.800.000		
			22.600.000		
		A deducir:			
		El 75 por 100 que se destina al pago de premios, y			
		El 1/2 por 100 de comision á los expendedores, deducidos los billetes suscritos.........................	17.265.210		
		Producto líquido.............	5.334.790		
		Reducidos á oro al 100 por 100.............		2.667.395	
	2.°	Derechos de apartado..................	4.500		
		Premios caducados....................	175.000		
		Derechos del 10 por 100 sobre rifas........	2.000		
			181.500		
		Reducidos á oro al 100 por 100.............		90.750	
					2.758.145
		Total de la seccion cuarta......................			2.758.145
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO			
1.°		PRODUCTOS EN RENTA			
	1.°	Alquileres de fincas...........................		3.500	
	2.°	Bienes vacantes...........................		500	
	3.°	Réditos de censos corrientes.....................		50.000	
	4.°	Arriendo de la cantera *La Osa*.................		250	
	5.°	Varadero del arsenal...........................		500	
					54.750
2.°		PRODUCTOS EN VENTA			
	1.°	Venta de terrenos...........................		75.000	
	2.°	Idem de efectos inútiles para el servicio............		3.000	
	3.°	Idem de bienes vacantes........................		2.000	
	4.°	Idem de productos forestales.....................		5.000	
					85.000
3.°		BIENES DE REGULARES			
	Unico.	Se calcula por este concepto......................		»	20.000
		Total de la seccion quinta..........................			159.750

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES		
Unico.	1.°	Alcances de cuentas	10.000	
	2.°	Restituciones	1.000	
	3.°	Donativos	»	
	4.°	Utilidades de giro	50.000	
	5.°	Reintegros al Estado	100.000	
	6.°	Productos del ramo de presidios	6.000	
	7.°	Beneficios de acuñacion de moneda	90.000	
				257.000
		Total de la seccion sexta		257.000

RESUMEN GENERAL

Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	6.297.000
——— 2.ª—Aduanas	14.805.800
——— 3.ª—Rentas estancadas	1.594.725
——— 4.ª—Loterías	2.758.145
——— 5.ª—Bienes del Estado	159.750
——— 6.ª—Ingresos eventuales	257.000
Total ingresos	25.872.420

Palacio del Congreso 30 Junio de 1889.=Miguel Villanueva y Gomez, presidente.=Manuel Martinez Aguiar, secretario.

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de la isla de Cuba que en su caso y debida forma podrán ser susceptibles de ampliaciones durante el ejercicio de 1889-90.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
2.°	2.°	Obras y reparaciones de edificios que ocupa el Ministerio de Ultramar y sus dependencias...........	Por el mayor importe de los que puedan ejecutarse durante este ejercicio.
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
4.°	1.° á 8.°	Personal de cuerpos del ejército..................	Aumento de fuerza, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades ó aumento en el precio del pan, vestuario y pienso.
	2.°	Material de hospitales......................	Mayor número de hospitalidades ó aumento en el precio de las estancias
	3.°	Trasportes militares, inclusos los de la Guardia civil..	Aumento por gastos que solo pueden fijarse á cálculo.
	4.°	Material de artillería..........................	Por el aumento que pueda tener este servicio.
	5.°	Idem de ingenieros..........................	
	6.°	Alquileres de edificios........................	Necesidad de arrendar algunos por mayor cifra que la autorizada en el presupuesto.
9.°	Unico.	Gastos diversos é imprevistos.....................	Por la naturaleza del servicio.
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios..........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
	2.°	Traslacion de caudales..........................	
	3.°	Impresiones de carácter general.................	
	5.°	Visitas y comisiones del servicio.................	
7.°	1.°	Efectos timbrados............................	
9.°	1.°	Gastos de los sorteos de loterías.................	
		SECCION QUINTA—MARINA	
»	»	Material de Marina.—Raciones..................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
»	»	Idem id.—Medicinas.........................	
»	»	Idem id.—Carbones..........................	
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
14	1.°	Alquileres de edificios..........................	Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio.
15	3.°	Pasajes de relegados criminales y deportados políticos.	
17	1.°	Gastos reservados de vigilancia..................	
	2.°	Cablegramas..................................	
	3.°	Gastos de vigilancia de los Consulados de América....	
	4.°	Gastos secretos de la Legacion de Washington.......	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
13	1.°	Puertos.—Material............................	Por el mayor impulso que pueda darse ó exija para el desarrollo de los servicios.
	2.°	Faros..	
18	Unico.	Conservacion y reparacion de edificios..............	

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1889.=Miguel Villanueva y Gomez, presidente.=Manuel Martinez Aguiar, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Cuba para el año económico de 1889-90 *y los aprobados para* 1888-89.

SECCIONES	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1889-90. Pesos.	En 1888-89. Pesos.	DIFERENCIA EN 1889-90 De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª—Obligaciones generales	10.884.208'15	10.862.842'23	21.364'92	»
2.ª—Gracia y Justicia	1.060.798'89	832.338'88	228.460'01	»
3.ª—Guerra	6.237.680'35	6.501.101'59	»	263.421'24
4.ª—Hacienda	983.779'08	777.590	206.189'08	»
5.ª—Marina	1.300.741'67	1.404.450'50	»	103.708'83
6.ª—Gobernacion	4.332.554'87	4.326.499'32	6.055'55	»
7.ª—Fomento	1.045.335'17	891.619	153.716'17	»
Total	25.845.098'18	25.596.441'52	615.786'73	367.130'07

Diferencia de más para 1889-90.............. 248.656'66

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1889.=Miguel Villanueva y Gomez, presidente.=Manuel Martinez Aguiar, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1889-90, *y los aprobados para el de* 1888-89.

SECCIONES	INGRESOS PRESUPUESTOS Para 1889-90. Pesos.	En 1888-89. Pesos.	DIFERENCIA EN 1889-90 De más. Pesos.	De ménos. Pesos.
1.ª—Contribuciones é impuestos	6.297.000	8.377.160	»	2.080.160
2.ª—Aduanas	14.805.800	12.043.000	2.762.800	»
3.ª—Rentas estancadas	1.594.725	2.423.695	»	828.970
4.ª—Loterías	2.758.145	2.402.612'50	355.532'50	»
5.ª—Bienes del Estado	159.750	160.750	»	1.000
6.ª—Ingresos eventuales	257.000	204.000	53.000	»
Total	25.872.420	25.611.417'50	3.171.332'50	2.910.130

Diferencia de más para 1889-90............... 261.202'50

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1889.=Miguel Villanueva y Gomez, presidente.=Manuel Martinez Aguiar, secretario.

BALANCE

de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Cuba para el año económico de 1889-90.

Secciones.	PRESUPUESTO DE GASTOS		Secciones.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
	CONCEPTO	Pesos.		CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.......	10.884.208'15	1.ª	Contribuciones é impuestos..	6.297.000
2.ª	Gracia y Justicia...........	1.060.798'89	2.ª	Aduanas................	14.805.800
3.ª	Guerra....................	6.237.680'35			
4.ª	Hacienda..................	983.779'08	3.ª	Rentas estancadas..........	1.594.725
5.ª	Marina....................	1.300.741'67	4.ª	Loterías..................	2.758.145
6.ª	Gobernacion...............	4.332.554'87			
7.ª	Fomento...................	1.045.335'17	5.ª	Bienes del Estado..........	159.750
	Total..............	25.845.098'18	6.ª	Ingresos eventuales........	257.000
	A deducir:			Total de ingresos calculados.	25.872.420
	Por cantidades para formalizar pagos ejecutados de ejercicios cerrados:				
1.ª	Obligaciones generales 4.241'54				
2.ª	Gracia y Justicia..... 4.063'71	8.305'25			
	Total de gastos á satisfacer.	25.836.792'93			
	Y siendo los gastos presupuestos para satisfacer..................				25.836.792'93
	Resulta un superávit de....................................				35.627'07

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1889.=Manuel Villanueva y Gomez, presidente.=Manuel Martinez Aguiar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de peticiones comprensivos de los números 5 *al* 109, *ambos inclusive.*

AL CONGRESO

La Comision de peticiones ha examinado las correspondientes á los números 5 al 109 inclusive de la segunda lista presentada al Congreso en la actual legislatura, y como todas ellas solicitan proteccion para la agricultura, la industria y el comercio, la Comision, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 del Reglamento del Congreso, tiene la honra de someter á su deliberacion y aprobacion el siguiente dictámen:

Número.	PUEBLO	PROVINCIA	PETICIONARIO	OBJETO
5	Archidona...........	Málaga..........	Los vecinos, propietarios, colonos, braceros y comerciantes......	Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio.
6	Yunclillos...........	Toledo..........	Idem..............	Idem.
7	Villanueva de Bogas...	Idem...........	Idem..............	Idem.
8	Mascaraque..........	Idem...........	Idem..............	Idem.
9	Villaluenga de la Sagra.	Idem...........	Idem..............	Idem.
10	Puente del Arzobispo...	Idem...........	Idem..............	Idem.
11	Cuevas bajas.........	Málaga..........	Idem..............	Idem.
12	Alcolea del Tajo.......	Toledo..........	Idem..............	Idem.
13	Nombela............	Idem...........	Idem..............	Idem.
14	Nambroca...........	Idem...........	Idem..............	Idem.
15	Chueca.............	Idem...........	Idem..............	Idem.
16	Mohedas de la Jara....	Idem...........	Idem..............	Idem.
17	Montejaque..........	Málaga..........	Idem..............	Idem.
18	Ronda..............	Idem...........	Idem..............	Idem.
19	Mora...............	Toledo..........	Idem..............	Idem.
20	Aldeanueva de San Bartolomé............	Idem...........	Idem..............	Idem.
21	Almonacid de Toledo...	Idem...........	Idem..............	Idem.
22	Parrillas............	Idem...........	Idem..............	Idem.
23	Cazalla de Oropesa.....	Idem...........	Idem..............	Idem.
24	Navalmorales.........	Idem...........	Idem..............	Idem.
25	Mejorada............	Idem...........	Idem..............	Idem.
26	Nava de Ricomalillo....	Idem...........	Idem..............	Idem.
27	Navalcan............	Idem...........	Idem..............	Idem.

Número.	PUEBLO	PROVINCIA	PETICIONARIO	OBJETO
28	Málaga	Málaga	La Cámara de Agricultura de la asociacion de agricultores	Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio.
29	Teba	Idem	Los vecinos	Idem.
30	Cuevas de San Marcos	Idem	Idem	Idem.
31	Idem	Idem	Idem	Idem.
32	Benisalon, Benitaglo y Alcudia	Almería	Idem	Idem.
33	Lucainena	Idem	Idem	Idem.
34	Sorbas	Idem	Idem	Idem.
35	Alaejos	Valladolid	Idem	Idem.
36	Villar del Pozo	Ciudad-Real	Idem	Idem.
37	Caseras	Tarragona	Idem	Idem.
38	Cazalla de la Sierra	Sevilla	La Liga agraria	Idem.
39	Arens de Lledó	Teruel	Los vecinos	Idem.
40	Matute	Logroño	Idem	Idem
41	Moratalla	Murcia	Idem	Idem.
42	Enguera	Valencia	Idem	Idem.
43	Madrid	Madrid	La Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del país	Idem.
44	Malpica	Toledo	Los vecinos	Idem.
45	Valdeverdeja	Idem	Idem	Idem.
46	Velada	Idem	Idem	Idem.
47	Torrico	Idem	Idem	Idem.
48	Herreruela	Idem	Idem	Idem.
49	Montearagon	Idem	Idem	Idem.
50	Navamorcuende	Idem	Idem	Idem.
51	Caleruela	Idem	Idem	Idem.
52	Azutan	Idem	Idem	Idem.
53	San Bartolomé	Idem	Idem	Idem.
54	Camuñas	Idem	Idem	Idem.
55	Campillo de la Jara	Idem	Idem	Idem.
56	Bargas	Idem	Idem	Idem.
57	Torralba	Idem	Idem	Idem.
58	Calera	Idem	Idem	Idem.
59	Lagartera	Idem	Idem	Idem.
60	Sotillo de las Palomas	Idem	Idem	Idem.
61	Alcañizo	Idem	Idem	Idem.
62	Pulgar	Idem	Idem	Idem.
63	Torrecilla y Retamoso	Idem	Idem	Idem.
64	Villafranca de los Caballeros	Idem	Idem	Idem.
65	Oropesa	Idem	Idem	Idem.
66	Burgo	Málaga	Idem	Idem.
67	Benaojan	Idem	Idem	Idem.
68	Loja	Granada	Idem	Idem.
69	Lucainena	Almería	Idem	Idem.
70	Motilleja	Albacete	Idem	Idem.
71	Lliber	Alicante	Idem	Idem.
72	Alcalali	Idem	Idem	Idem.
73	Jalon	Idem	Idem	Idem.
74	Rojales	Idem	Idem	Idem.
75	Grazalema	Cádiz	Idem	Idem.
76	Espejo	Córdoba	Idem	Idem.
77	La Carlota	Idem	Idem	Idem.
78	Villanueva de Tapia	Málaga	Idem	Idem.
79	Mejorada del Campo	Madrid	Idem	Idem.
80	Totana	Murcia	Idem	Idem.
81	Villanueva de Ariscal	Sevilla	Idem	Idem.
82	Navalmorales	Toledo	Idem	Idem.
83	Argamasilla	Ciudad-Real	Idem	Idem.
84	Cortegana	Huelva	Idem	Idem.
85	Montefrío	Granada	Idem	Idem.
86	Canales	Logroño	Idem	Idem.

Número.	PUEBLO	PROVINCIA	PETICIONARIO	OBJETO
87	Alberique	Valencia	Los vecinos	Proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio.
88	Alpera	Albacete	Idem	Idem.
89	San Pedro	Idem	Idem	Idem.
90	Casas Ibañez	Idem	Idem	Idem.
91	Peñas de San Pedro	Idem	Idem	Idem.
92	Lerma	Idem	Idem	Idem.
93	Tarazona	Idem	Idem	Idem.
94	La Roda	Idem	Idem	Idem.
95	Borrax	Idem	Idem	Idem.
96	Gineta	Idem	Idem	Idem.
97	Alamillo	Ciudad-Real	Idem	Idem.
98	Puente del Maestre	Badajoz	Idem	Idem.
99	Cullar Baza	Granada	Idem	Idem.
100	Castillejar	Idem	Idem	Idem.
101	Vilches	Jaen	Idem	Idem.
102	Begíjar	Idem	Idem	Idem.
103	Villanueva de Algaidas	Málaga	Idem	Idem.
104	Albudeite	Murcia	Idem	Idem.
105	Rubiana	Orense	Idem	Idem.
106	Fuentes de Nava	Palencia	Idem	Idem.
107	Villaseca de la Sagra	Toledo	Idem	Idem.
108	Gamonal	Idem	Idem	Idem.
109	Toro y pueblos de su partido	Zamora	Idem	Idem.

La Comision es de dictámen que todas las anteriores peticiones pasen al Ministerio de Hacienda.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Juan Calvo de Leon, presidente.=Manuel García Iñiguez.=Mariano Fernandez Daza.=José Cort.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gracias y pensiones (reproducido), referente á la proposicion de ley concediendo á Doña María Victoria Lassaletta, viuda del teniente de navío D. José Luis Díez y Perez, la pension de 2.500 pesetas anuales.

AL CONGRESO

La Comision de gracias y pensiones ha examinado con toda solicitud la proposicion de ley concediendo una pension á Doña María Victoria Lassaletta. Fué su difunto esposo el teniente de navío D. José Luis Díez Perez un oficial de mérito tan distinguido, reconocido por propios y extraños, que mereció formar parte del Jurado en la Exposicion de electricidad celebrada en Viena. Sus servicios en paz y en guerra tan señalados y eminentes, que fueron calificados de excepcionales, y no obstante su modesta posicion en las filas de la armada, sus restos mortales han sido colocados en el panteon de marinos ilustres, honra que solo se otorga á altísimas eminencias, y que nadie hasta ahora ha alcanzado en graduacion tan modesta y en edad tan temprana.

Fundada en estas consideraciones, y la aflictiva situacion que atraviesa su viuda é hija, que han quedado sin medio alguno de subsistencia, la Comision tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á Doña María Victoria Lassaletta, viuda del teniente de navío D. José Luis Díez y Perez Muñoz, la pension de 2.500 pesetas anuales, trasmisibles á su hija Doña María Josefa.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1889.=Francisco Gorostidi, presidente.=Julian Settier.=Enrique Urzaiz.=Antonio Dominguez Alfonso.=Carlos Groizard, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y treinta y cinco minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicacion del Gobierno remitiendo el expediente de concesion de un crédito extraordinario á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.=Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre la carretera de Baeza á Javalquinto.=Ejemplar de la ley de refundicion de los puertos de Gijon y del Musel.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Castel y Romero Robledo.

Preguntas y anuncio de interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre la conducta del Gobierno ante las apreciaciones de la prensa sobre la conducta de los Sres. Lopez Dominguez y Cassola, y ante las noticias de la misma prensa de palabras que se suponen pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo en los pasillos del Congreso.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Cassola.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Marqués de Castroserna, Vizconde de Campo-Grande, Castellano, Conde de Agüera y Marin Luis.

Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez Blanco, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon, termine en Brihuega.=La apoya su autor, y pasa á las Secciones.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Pando y Alvear.

Pregunta y anuncio de interpelacion del Sr. Pidal sobre los sucesos ocurridos en Tarragona.=Contestacion del señor Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores. Alusiones personales de los Sres. Pons y Marin Luis.

Exposicion sobre la situacion económica del país, presentada por el Sr. Chulvi.

ORDEN DEL DIA: Interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura. Alusion personal del Sr. Gamazo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Protesta del Sr. Martos sobre palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=A peticion del Sr. Martos se lee el art. 150 del Reglamento.=Solicita el Sr. Martos que el Sr. Presidente del Consejo explique ciertas palabras.=Declaracion del Sr. Presidente del Consejo.=Lectura de sus palabras.=Rectificacion del señor Martos.=Declaraciones de los Sres. Presidente del Consejo, Presidente del Congreso y Martos.=Se suspende la discusion.

Aprobacion definitiva del proyecto de ley declarando puerto de interés general el de Martianez.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de La Haba á la general de Madrid á Badajoz.

DESPACHO: Comunicaciones participando la constitucion de dos Comisiones.=Idem del Sr. Ministro de la Guerra sobre declaraciones de derechos pasivos de clases militares. Expedientes sobre adeudo de partidas de petróleo y sobre ascensos por concurso en aduanas, remitidos por el señor Ministro de Hacienda.=Informacion sobre las causas del

descenso de la recaudacion de arbitrios en los puertos francos de Canarias, remitida por el mismo Sr. Ministro. Dictámenes: sobre los presupuestos de Filipinas y de Puerto-Rico para 1889-90; sobre declaracion de responsabilidad en que incurren los litigantes de mala fe; sobre construccion de un puerto de refugio en Algeciras, y concediendo pension á la viuda del general Hontoria.=Voto particular del Sr. Vergez sobre los presupuestos de Cuba.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para que se dignen pasarlo á la Comision general de presupuestos de ese Cuerpo Colegislador, el expediente que ha motivado el proyecto de ley sobre concesion de un crédito de 204.806 pesetas á la seccion novena del ejercicio de 1888-89; debiendo significar asimismo á V. EE., para conocimiento de la referida Comision, que se ha pedido al Ministerio de Fomento copia de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de 15 de Octubre de 1888, por la cual se reconoce á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon el derecho á percibir la expresada cantidad; cuya copia remitiré á V. EE. tan luego como se reciba en este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 15, que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, refundiendo en uno solo los puertos de Gijon y del Musel. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase la sancionada por S. M., refundiendo en uno solo los puertos de Gijon y del Musel. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion de gran número de propietarios, labradores é industriales de la villa de Iznájar, provincia de Córdoba, que acuden á las Córtes en demanda de proteccion para la agricultura, basada principalmente en la rebaja de contribuciones y en la elevacion de los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para presentar unas exposiciones, y despues, si el Gobierno tiene á bien concurrir á la sesion, para hacerle algunas preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está en el salon el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me alegro; pero siempre es bueno hacer constar que los Diputados de oposicion estamos aquí desde primera hora, que gracias á nuestra tolerancia se celebran sesiones, y que carecen de fundamento los cargos que se hacen por parte de los ministeriales y del Gobierno de que invierten inútilmente el tiempo las oposiciones, cuando el Gobierno anda tan perezoso y refractario á concurrir á las deliberaciones del Congreso.

Voy á presentar 42 exposiciones (*Risas*), firmadas por propietarios, labradores é industriales, pertenecientes todos á la clase contribuyente. Al presentarlas, voy á hacer un ruego á la Mesa, á fin de que este ruego llegue á la Comision que haya de entender de estas exposiciones, que ojalá sean atendidas, para demostrar la verdad de la queja de los pueblos.

Frente al número de exposiciones que presentan los Diputados de las distintas oposiciones de esta Cámara, se han presentado el otro dia por el hijo del señor Presidente del Consejo de Ministros... (*El Sr. Sagasta, D. José, pide la palabra*), que me alegro pida la palabra, dos exposiciones con firmas de braceros, en una de las cuales, que es de El Burgo, de la provincia de Málaga, aparece que solo han suscrito la exposicion directamente nueve individuos del Ayuntamiento, y que las demás firmas son *á ruego* y de mano ajena. Voy á suplicar á la Mesa que toda exposicion presentada, por quien quiera que sea, de mayoría ó de minoría, que traiga firmas por mano ajena ó *á ruego*, despues de examinada, se pase á la autoridad correspondiente para que investigue la autenticidad de esas firmas. Porque nosotros presentamos exposiciones con firmas auténticas de personas que firman por sí mismas, no *á ruego* ni por mano ajena; todas las firmas

que las autorizan son verdad; y nos conviene que esto conste, para responder á esa parte insignificante de la prensa periódica que toma á broma, á chacota y á burla las quejas del país trabajador. Si en último resultado se pretendiera suponer que habia artificio en el hecho de presentar las exposiciones, porque los contribuyentes respondieran á las excitaciones de los Diputados que aquí nos sentamos, siempre se habria de reconocer que estos Diputados tienen mucha influencia en la opinion del país y muchos contribuyentes que los siguen; artificio ó no, el hecho de las exposiciones demostrará que nosotros tenemos una fuerza de que carecen el Gobierno y la mayoría; y la prueba está en que, siendo una cosa tan sencilla, ni el Gobierno ni los Diputados de la mayoría pueden traer exposiciones en sentido contrario á las que nosotros presentamos.

Y hecha esta advertencia, voy á tener el gusto de presentar las 42 exposiciones que antes indiqué, y que son de las poblaciones y contienen las firmas siguientes:

Almería	489
Albacete	332
Guadalajara	224
Ciudad-Real	189
Vitoria	175
Pontevedra	100
Antequera (Málaga)	431
Velez-Málaga (idem)	1.026
Valle de Abdalajis (idem)	103
Nerja (idem)	132
Algarrobo (idem)	211
Cómpeta (idem)	194
Novelda (Alicante)	442
Crevillente (idem	143
Cantoria (Almería)	144
La Puebla (Baleares)	108
Iznájar (Córdoba)	174
Olvera (Cádiz)	222
Trebujena (idem)	117
Alcalá del Valle (idem)	101
Alcalá de los Gazules (idem)	329
Ubrique (idem)	203
Montefrío (Granada)	231
Zújar (idem)	117
Murtas (idem)	100
Illora (idem)	127
Motril (idem)	264
Baza (idem)	370
Huelma (Jaen)	206
Ibros (idem)	201
Villanueva del Arzobispo (idem)	183
Boñar (Leon)	407
Lora de Estepa (Sevilla)	118
Briones (Logroño)	260
Campo de Criptana (Ciudad-Real)	369
Amposta (Tarragona)	297
Cenia (idem)	157
Cervera (Toledo)	102
Puebla de Montalban (idem)	102
Torrecilla de la Orden (Valladolid)	124
Albalat de la Ribera (Valencia)	102
Chella (idem)	224
Total	9.640

Como las exposiciones pertenecen á pueblos de distintas provincias, y estos pueblos están representados en Córtes, los Sres. Diputados que sepan dónde está su distrito deben saber cuál de los que he enumerado es el que representan. (*Risas.*) Yo entrego con confianza estas firmas al exámen de los Diputados de la mayoría, cuyos electores me confían á mí la exposicion de sus lamentos, y espero que los Diputados de la mayoría verán si son ó no verdad las firmas que autorizan estas exposiciones.

Ahora debo hacer una pregunta, más que al Gobierno de S. M., al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Siento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no esté presente. (*El Sr. Sagasta, D. José*: Está en el Senado.) Bueno; pues deploro que esté en el Senado. Pero como el asunto de que se trata es sumamente grave, yo he de hacer la pregunta; y puesto que el Sr. Ministro de la Guerra se halla presente, su señoría verá si tiene ó no conocimiento del hecho, y si puede autorizar ó desmentir lo que va á ser objeto de mi pregunta.

Habiendo yo iniciado el debate político, todo el mundo conoce los juicios que me ha merecido y me merece la política funesta del Gobierno de S. M. No he de volver sobre esos juicios, porque en este momento no voy á suscitar debate alguno; pero me conviene dejar establecidas ciertas premisas, que están aceptadas por todo el mundo.

Error ó desgracia del Ministerio actual, es lo cierto que todo el mundo sabe que este Gobierno representa una alianza con parte de los elementos republicanos contra el esfuerzo comun de los distintos partidos monárquicos; todo el mundo sabe que esta política ha merecido un juicio idéntico á los hombres de las distintas agrupaciones monárquicas, y ninguno ha vacilado en calificarla de peligrosa para la paz pública y para las instituciones. Estas afirmaciones se encuentran confirmadas por el proceder de los amigos del Gobierno.

Es de todo el mundo sabido que dos ó tres periódicos republicanos de gran circulacion son los mayores defensores del Ministerio de la Reina Regente y los que impugnan á los representantes de las oposiciones monárquicas. Yo bien sé que el Gobierno no puede responder de lo que dice la prensa, y sobre todo de lo que dice la prensa independiente; pero sé que tiene el deber de desvanecer, por medio de sus órganos oficiosos y amigos, toda acusacion malévola que pueda encaminarse al desprestigio de la institucion fundamental y al desprestigio de los hombres que en distintos campos profesan la fe monárquica y dinástica.

Es un espectáculo verdaderamente escandaloso el que ofrecen algunos periódicos que, por aparecer en estos momentos como amigos del Gobierno, revisten sus opiniones gran autoridad; es un espectáculo escandaloso el que dan esos periódicos amigos del Gobierno, desprestigiando, ridiculizando, provocando á los hombres importantes de las minorías, sobre todo á dos hombres importantes que á su calidad de hombres públicos reunen la de tenientes generales del ejército español.

Esa prensa republicana ministerial se empeña todos los dias en colocar ante la opinion del país á los ilustres generales Sres. Lopez Dominguez y Cassola en este dilema: ó cobardes, ó rebeldes. No se levanta

nadie de esos bancos ni se moja una pluma en tinta ministerial para oponer en los periódicos oficiosos una protesta contra esa conducta, encaminada á un fin determinado por parte de los republicanos, pero contraria al deber que el honor impone á todo Gobierno monárquico. ¿Qué significa hablar un dia y otro de estos dos señores, de estos dos ilustres generales, que han hecho sus carreras en el campo de batalla, prestando servicios á la Patria, poniendo en duda el valor personal de esos dignísimos indivíduos, amenazándoles, desafiándoles, burlándose de que puedan salir nunca del campo de la legalidad? ¿Ha habido, por ventura, alguna frase, algun acto de estos señores que no sea correcto y que no se ajuste estrictamente á sus deberes? Pues entonces, ¿qué es lo que se quiere? Aquí, el Gobierno de S. M., agitando las pasiones, empolvando la atmósfera para cegar la vista de la opinion del país, se obstina en considerar como amenazas las advertencias patrióticas.

Es necesario no confundir al médico con el heredero. El heredero podrá en algunos casos tener deseo de que termine la vida de aquel cuya fortuna espera; pero el médico, advirtiendo el peligro, demuestra su interés para que los cuidados sean más exquisitos y más prolijo el afan con que se procure atender á salvar de la situacion crítica al doliente.

De esta manera, cuando hablamos nosotros de peligros, peligros en que creemos, peligros que existen, es para estimular el celo y la solicitud del Gobierno, á fin de precaverlos y de hacerlos imposibles. Solo una falta de amor á la verdad, solo un error, inspirado en la pasion política, puede hacer confundir las advertencias patrióticas de que nosotros nos hacemos eco repetidamente, con las amenazas facciosas de que nadie, absolutamente nadie se ha hecho eco, ni en este sitio ni fuera de este sitio.

Pero despues de hacer esta protesta y de culpar al Gobierno por el abandono con que deja circular, y parece que se complace en propagar esas especies, en daño del prestigio de dos ilustres personalidades, vengo al objeto de mi pregunta, vengo á la coronacion de esta obra, que, si es hija de la casualidad, es necesario que el Gobierno se levante para destruirla enérgicamente.

En el dia de ayer, un periódico de grandísima circulacion, periódico que en estos tiempos viene prestando grandísimos servicios al Gobierno de S. M., llena sus primeras columnas con una referencia de una conversacion tenida por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en los pasillos ó en el salon de conferencias de esta Cámara, y supone, porque yo no puedo creer que sea verdad, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, rodeado de Diputados, de redactores de periódicos y de personas completamente extrañas á esta casa, entregó á los vientos de la publicidad y de la murmuracion opiniones y palabras de S. M. la Reina Regente; y cuando aquí se nos ha atacado porque hemos formado algun juicio sobre el uso de la Régia prerrogativa aconsejada por el Ministerio responsable, es extraño que pueda atribuirse al Sr. Presidente del Consejo de Ministros un acto de tal naturaleza, que á ser verdad, que yo no lo creo, no habria palabras suficientes con que calificarlo; pero yo he leido la prensa ministerial de anoche y la de esta mañana, con el deseo y con el afan de encontrar un mentís autorizado, y viendo que la prensa ministerial calla, traigo por medio de esta pregunta la cuestion, para que el Gobierno desmienta rotunda y categóricamente semejante aseveracion.

El Liberal dice en su número de ayer que el señor Presidente del Consejo de Ministros, lleno de júbilo y de entusiasmo, se entregó ante todo género de oyentes, en los pasillos de este edificio, á las expansiones de la confianza. No habló ahí en reserva, fué casi un pasquin el que fijó con sus palabras, para que el público lo examinara. El narrador de esa conversacion, faltando indudablemente á la exactitud de ella, supone que, hablando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros del efecto que pudieran producir en ciertas regiones las palabras pronunciadas en este recinto, ya por el Sr. Cassola, ya por el Sr. Cánovas del Castillo, dijo que en aquellas regiones habia mucho valor; y dió á entender, y así lo dice el periódico, subrayando la frase, empleando otro tipo de letra, que en aquellas regiones se podria decir, estaba seguro el Presidente del Consejo de Ministros que se diria: «si han de salir, que salgan.»

Yo no he oido jamás en mi vida política nada más irrespetuoso, nada más antimonárquico, nada más temerario y censurable que esas palabras. Tengo la seguridad, tengo la evidencia, y á eso vengo, de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha de desmentir rotunda y categóricamente semejante aseveracion. ¿A dónde iríamos á parar? ¿Es que se quiere colocar á la Monarquía retando, desafiando á algunas fuerzas políticas? ¿Es que se quiere hacer aparecer á la Monarquía como el primero de los ministeriales, como el más sumiso de los sagastinos? Nosotros estamos aquí para combatir al Gobierno; nosotros estamos aquí, si honradamente lo creemos, para predecir peligros; pero al lado de nuestras predicciones y de nuestro combate hay siempre la protesta de nuestra lealtad á las instituciones fundamentales, á lo que está por encima de todo. ¿Cuándo el Gobierno de S. M. procederá de modo que no parezca que se escuda y se ampara con la Monarquía para combatir á sus adversarios?

La prensa ministerial enmudece, la especie circula, y se acredita ante el país que la Monarquía aparece al servicio del Ministerio, y no el Ministerio al servicio de la Monarquía; se suponen palabras imprudentes de reto y de provocacion en altas regiones, donde no hay más, ni debe haber más que imparcialidad para todos los partidos y para todos los grupos.

Y el hecho es tan grave, que nosotros, celosos fiscales del proceder del Gobierno, tenemos que levantar una protesta contra eso; es más, no podemos dar asentimiento á semejante temeridad, y he venido hoy, haciendo un verdadero servicio al Ministerio responsable, á darle ocasion para que desde ese banco (*Señalando al ministerial*) desmienta rotunda y categóricamente que semejantes palabras se hayan pronunciado, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se haya hecho eco, ni haya dicho, ni haya repetido lo que no puede ser verdad, y lo que, á ser verdad, no podria jamás ser revelado.

El servicio de la Monarquía, en todo tiempo, exige grandes cuidados; pero cuando se está defendiendo la institucion fundamental con la triste y lamentable coincidencia, digna de la más enérgica censura, de que los elementos republicanos sean los que ayudan á un Ministerio monárquico contra elementos todos monárquicos, aquel cuidado sube de punto, y todo

esmero es poco para que resalte la conducta del Gobierno tal como debe resaltar.

No tengo por el pronto nada más que añadir. Yo bien sé que el Sr. Ministro de la Guerra no es el que resulta acusado por la prensa periódica; pero el hecho es tan grave, que bien pudiera haber sido objeto de la atencion de todos los Ministros. Espero la contestacion que me dé S. S., ó la que quiera dar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando se entere de mi excitacion, para darme por satisfecho ó para dar mayor amplitud á las observaciones que he tenido el honor de dirigir á la Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Empiezo protestando del artículo de ese periódico de que se ha hecho eco S. S. Y lo hago en nombre del Gobierno, porque el Gobierno está aquí, aun cuando en este momento se halle representado por el más modesto de sus indivíduos.

El Sr. Romero Robledo no ha tenido razon para censurar al Gobierno por no hallarse aquí, porque su señoría sabe perfectamente que el Gobierno está representado hallándose un Ministro en el banco azul.

A mi juicio, el Sr. Romero Robledo ha estado exagerado en sus apreciaciones, y ha estado además injusto al traer aquí lo que haya dicho este ó el otro periódico, porque S. S. mismo empieza por decir que no cree que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya pronunciado las palabras que se le atribuyen.

Si S. S. empieza por hacer esa declaracion, ¿por qué S. S. dirige cargos al Gobierno por hechos cuya exactitud S. S. es el primero en poner en duda, ya que no en negar en absoluto? En nombre del Gobierno debo desmentir lo dicho por ese periódico, aunque en realidad no necesitaria hacerlo, porque toda la Cámara está persuadida de que la augusta persona á quien se atribuyen esas palabras no puede haberlas pronunciado.

Se queja el Sr. Romero Robledo de que la prensa ministerial no haya desmentido lo dicho por ese periódico. ¿Cuándo habia de desmentirlo la prensa ministerial, si ese artículo ha sido publicado ayer, segun ha dicho S. S.? El silencio de la prensa ministerial demuestra la ninguna importancia que ha dado á lo que en ese artículo se dice; solo cuando un Sr. Diputado de la importancia de S. S. viene á hacerse eco en el Parlamento de lo dicho por ese periódico, se ocupará de ese asunto la prensa ministerial, y demostrará cumplidamente la inexactitud de lo que en ese periódico se ha dicho.

Aparte de eso, debe tener en cuenta S. S. que hay muchas cosas de las cuales tiene que prescindirse, y voy á citar un caso. Su señoría se queja de que determinados periódicos hayan tratado de poner en mal lugar á algunos dignísimos generales y de que la prensa ministerial nada haya dicho acerca de eso; se queja S. S. de que algunos periódicos hayan tratado de poner á varios dignísimos generales en el caso de aparecer traidores ó de lanzarse á la calle, y el señor Romero Robledo no tiene en cuenta lo que algunos periódicos han dicho de otro teniente general que, aunque sin merecimientos para ello, ocupa un elevado puesto.

Su señoría olvida las apreciaciones que se han hecho de ese teniente general, que si tiene menos servicios que otros, viste el uniforme con tanta honra como cualquiera, y á pesar de que esas apreciaciones merecian algun correctivo, la prensa ministerial nada ha dicho en ese sentido. ¿Por qué? Porque repito que hay muchas cosas que no necesitan refutacion alguna, se desmienten por sí mismas; tal es su carácter y tal su exageracion. ¿Iba yo á hacer responsable á nadie por esto? No; lo he lamentado, porque esa prensa ha venido combatiendo cuantas medidas emanaban del Ministerio de la Guerra; y si la prensa ministerial no se ha hecho cargo de los ataques que se han dirigido á personas muy respetadas y queridas para mí, es porque no les ha dado importancia ninguna.

Yo sé que ni esos dignos generales, ni S. S., ni nadie, se harian responsables de lo que ha dicho esa prensa, que viene atribuyéndome cosas tan absurdas como el decir que he tratado de desafiar á esos generales, de provocarlos porque emitieron ciertos conceptos que ya rectificaron noblemente diciendo el alcance que podian tener sus palabras.

Creo que el Gobierno no puede ser responsable de lo que la prensa pueda decir; y no quiero continuar este debate, porque comprendo que lo que S. S. desea es que le conteste el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin duda porque cree, con razon, que es persona mucho más autorizada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Siento muchísimo que el Sr. Ministro de la Guerra, en sus últimas palabras, me haya hecho un cargo infundado. Yo no tengo ninguna preferencia por que me conteste el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; para mí, todos los Ministros son igualmente dignos, igualmente responsables, y sus contestaciones traen la responsabilidad de todo el Gobierno; por lo tanto, no tenía yo motivo alguno para preferir que me contestase el Sr. Presidente del Consejo ó me dejase de contestar el Sr. Ministro de la Guerra.

Su señoría se lamenta de la injusticia que cometen algunos periódicos con él, y á este propósito me hace como un cargo. Su señoría no comprende la diferencia de posicion que tenemos. Si S. S. perteneciera á mi partido y le combatieran otros periódicos, tenga la seguridad que los periódicos de mi partido le defenderian; pero como yo no tengo vínculos políticos con S. S., y los periódicos tienen muchos asuntos de que ocuparse, no es extraño que no cumplan un deber que, por lo que veo, dejan de satisfacer los periódicos ministeriales.

Pero, en último resultado, tampoco ésta sería la cuestion. Supongo yo, lo admito, lo doy por seguro, que á S. S. le ataquen con injusticia; pero S. S. no es una institucion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No hablo de mi persona, hablo como Ministro.) La persona de S. S. es la persona de un Ministro responsable, que está ahí para que se discutan todos sus actos, buenos ó malos; pero no se trata de esto; lo que á mí me ha movido á usar de la palabra es que aparece traída á la discusion la persona inviolable del Monarca, y que aparece traída á la discusion de la política por el señor Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Minis-

tro de la Guerra se ha levantado para protestar enérgicamente contra ese hecho, y para, como yo habia adelantado, decir que ese hecho es inexacto, que es falso, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha dicho eso.

Pues á mí me basta con que el artículo de ese periódico reciba este mentís en pleno Congreso y á la faz del país.

De esta manera, los periodistas sabrán que hay materias graves sobre las cuales no caben inventos, porque están expuestos á que el Gobierno se levante, como lo ha hecho dignamente la persona del Sr. Ministro de la Guerra, á declarar falso, destituído de todo fundamento, y si fuera preciso esforzar la frase, diria que hasta calumnioso, el dicho que se ha supuesto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia expuesto públicamente ante Diputados, periodistas y toda clase de gentes. Eso es completamente falso; y como los periódicos ministeriales de anoche y los de esta mañana no han puesto absolutamente ningun correctivo, yo he venido á exigirle aquí, porque la cuestion era tan grave y afecta intereses tan fundamentales, que el mero hecho del silencio de la prensa ministerial significa abandono de la defensa de los intereses monárquicos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo no puedo hacerme solidario de lo que diga la prensa, porque bien sabe S. S. que no es posible que los Ministros ni el Gobierno acepten la responsabilidad de todo lo que, usando de la libertad que disfrutan, dicen los periódicos. He dejado íntegro al Sr. Presidente del Consejo de Ministros el contestar á S. S. respecto de lo principal de su pregunta y en cuanto se refiere á un hecho que no conozco, por no ser un acto de gobierno, y por tanto... (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Pero S. S. lo desmiente, ó no?)

Lo he desmentido desde el primer momento, y he añadido que no queria tratar del asunto; y como S. S. se ha ocupado despues de defender á dignísimos generales del ejército que ciertamente no necesitaban de su defensa, porque para hacerla se basta el Gobierno, yo decia que no habian existido las amenazas á que se habia aludido en la prensa, sobre todo desde el momento en que esos dignísimos señores habian rectificado y explicado sus palabras.

Por lo demás, S. S. que tanta importancia da ahora á lo que dicen ciertos periódicos, ¿por qué no se la dió antes á lo que otros decian de su personalidad, á la que atacaban, injustamente en mi concepto, pero á la que no atacan ahora, sino que por el contrario, están á su lado?

No tengo más que decir, porque creo que el señor Presidente del Consejo, que en este momento no se halla en la Cámara por perentorias ocupaciones, contestará cumplidamente á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir solamente dos palabras, y es, que el Sr. Ministro de la Guerra está en un error.

Yo no he oído jamás que los Sres. Cassola y Lopez Dominguez hayan explicado palabra ninguna. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo sí lo he oído.) Yo no lo he oído. Además, no cabia explicacion. ¿Qué es lo que se quiere suponer que hayan podido decir esos Diputados? Todo lo que pueden haber dicho, es todo lo que yo creo y digo: que este Gobierno es un peligro para la paz pública, para el órden público y para las instituciones; esto es, que si este Gobierno sigue, temo que se van á turbar el órden público y la paz pública y corre riesgo la Monarquía. ¿Se puede decir más que esto? Pues yo no lo explico, sino que lo ratifico y confirmo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Cuando yo oigo esas palabras en un Diputado del elemento civil, por mucha que sea su significacion, no les doy importancia ninguna; pero si esas palabras las lanzara un general, entonces sí que les daria muchísima importancia, porque los generales no han acostumbrado nunca á lanzar esas amenazas.

Por lo demás, de ninguna manera peligrará la paz pública mientras haya aquí un Gobierno que cuente con la confianza de la Corona y con el apoyo de la mayoría de las Cámaras.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me he anticipado á demostrarle al Sr. Ministro de la Guerra que ese juicio no es una amenaza. El decir: creo que si ese Gobierno sigue, peligra el órden público, no es decir que yo lo vaya á perturbar. Por consiguiente, no es una amenaza, es una advertencia patriótica que podemos hacer todos.

¿Qué incapacidad es esa que S. S. quiere establecer para los Diputados militares? Aquí no hay militares, aquí no hay generales, aquí no hay más que Diputados de la Nacion; y los Diputados, sean generales ó no, cualquiera que sea su profesion fuera de este sitio, aquí son representantes del país, y gozan de igual libertad los militares que los paisanos para formular juicios tan severos como puedan exigir las circunstancias.

¿Qué inconveniente hay en el juicio que he formulado? Es que al Sr. Ministro de la Guerra, aunque venido un poco tarde á la política, le ha pasado lo que le sucede á un poco de vino, que si se echa en una odre vieja, toma algo de la naturaleza del vino que allí existia. Esto le ha pasado á S. S.: que cuando ha entrado en el partido fusionista, en seguida se ha cubierto del baño de sus pasados errores.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando vivia en la oposicion, amenazaba á la Monarquía todos los dias, y siempre frente á aquellos Gobiernos decia, no lo que yo digo, sino que decia: caeré del lado de la libertad; esto es: me iré con la libertad frente á la Monarquía; pero nosotros no hemos dicho nada de eso; nosotros decimos: puede haber peligros, hay peligros. ¿Es que nosotros vamos por eso á contribuir á ellos? No; nosotros hacemos una advertencia saludable y amistosa; prevenimos al Gobierno; le sacudimos para que despierte de su soñolencia, para que se informe, para que desconfíe de ciertas benevolencias y de ciertos abrazos, para que sepa apreciar sin pasion ciertas oposiciones patrióticas.

Esto será todo lo que el Sr. Ministro de la Guerra quiera, menos una amenaza; y dado que todos los Diputados, militares y civiles, tienen igualdad de de-

recho y de libertad para emitir sus juicios, y que éstos no constituyen amenazas, sino advertencias patrióticas y propias del amor á la Monarquía, me siento, con la esperanza de no tener que rectificar más á S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Quien necesita rectificar soy yo. Si S. S. no ha dicho las palabras de que yo he protestado en són de amenaza, yo por mi parte retiro las que he pronunciado en contestacion á aquéllas; pero como se ha hablado de que habian dirigido ciertas amenazas dignísimos generales, ó por lo menos yo así lo habia entendido, equivocadamente sin duda, despues de las palabras de S. S. replicaba yo que acerca de esas amenazas (que yo no habia tomado como tales) se habian dado ya explicaciones que he considerado siempre muy nobles, como considero muy nobles las que acaba de dar S. S., siquiera haya sido por haberle atribuído yo lo que no ha querido decir. ¿Son advertencias? Pues bien venidas sean; si fuesen amenazas, y en tal sentido respondia yo, por haber comprendido mal sin duda alguna, estarian en su lugar las palabras por mí pronunciadas.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría habia manifestado antes que no se proponia rectificar más; pero tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Sí, Sr. Presidente; pero el asunto es demasiado importante para...

El Sr. **PRESIDENTE**: He concedido á S. S. la palabra, pero le ruego que se ciña algo más al asunto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Procuraré hacerlo así. El Sr. Ministro de la Guerra ha partido de un error. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Lo he confesado.) Sí, ya lo sé; ¡si estamos de acuerdo!; pero me refiero á otro que no ha rectificado, y que rectificará de seguro.

No se ha tratado mal á esos Diputados que tienen el carácter de generales (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Generales los llamó S. S.) por la prensa republicano-ministerial, por la razon de que esos generales hayan hecho amenazas, no; se les ha atacado porque no estaban con el Gobierno, sino contra el Gobierno; y prescindiendo de si amenazaron ó no, los amigos del Gobierno son los que están constantemente atacándolos en su honor, en su valor, en sus resoluciones y en todo, provocándolos con el dilema que antes he dicho, de ó cobardes ó rebeldes; pero sin pretexto de amenaza ninguna, solamente porque no votan con el Gobierno de S. M.; por lo cual entendia yo que ese Gobierno tiene hoy un interés sobre todo otro. Ese interés primero es el de la Monarquía; pero á la Monarquía no se la sirve entregando el prestigio, la honra y el nombre de generales ilustres á la difamacion y voracidad de las pasiones de ciertos periódicos republicanos. Y entendia yo tambien que tenía otro interés secundario, pero preferente á otros muchos. Y la union se hace imposible ahondando el abismo, enconando las heridas y dirigiendo insultos y diatribas á hombres que han pertenecido con honra á ese partido, y que donde quiera que estén, honrarán á aquellos con quienes vayan, y servirán á su Patria.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No sé dónde ha visto S. S. esas diatribas y esos insultos; yo por mi parte no los he visto, y creo que aquí no hay más que un gran apasionamiento político de S. S. A este apasionamiento atribuyo tambien la frase de *prensa ministerial republicana*, que yo rechazo en absoluto, pues no existe semejante prensa; así como rechazo con toda energía y sinceridad cuanto hayan dicho tales ó cuales periódicos en agravio de esas dignísimas personas á quienes yo he llamado Diputados generales, porque así los habia llamado S. S. Conste, pues, que el Gobierno no ha alentado á nadie para dirigir diatribas á esos señores.

Pero en cambio, la prensa que dicen está inspirada por S. S., es la que verdaderamente dirige diatribas contra otros militares que tienen el mismo grado, y sin embargo, aquí nadie ha dado importancia á esos ataques.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola para una alusion personal.

El Sr. **CASSOLA**: Habia pedido la palabra en un momento del debate en que me parecia inexcusable mi intervencion, porque se estaba aludiendo directa é indirectamente á mis actos; y si yo hubiera previsto que despues el Sr. Romero Robledo habia de desempeñar tan á placer mio su cometido, de seguro que no hubiera pedido la palabra.

En efecto, el Sr. Ministro de la Guerra ha padecido un error ó una distraccion. El Diputado que tiene la honra de dirigirse en este momento al Congreso no ha rectificado ni ha explicado las palabras que aquí pronunció, porque ni por su carácter ni por su naturaleza necesitaban rectificacion ó explicacion. Yo dije la primera vez que tuve ocasion de intervenir en el debate todavía pendiente, que mientras ese Gobierno continuara constituído tal y como está, me parecia un peligro para el órden público, para los intereses públicos y para las instituciones. Era este un juicio mio, que no he tenido por qué rectificar, porque desde el dia en que hablé por primera vez de estos asuntos, hasta dos dias despues, en que rectifiqué el discurso del Sr. Presidente del Consejo, no habia habido por parte del Gobierno ningun acto que hiciera variar mi juicio, y por consiguiente, no tenía por qué rectificarlo ni explicarlo.

Por lo demás, y para terminar, porque me parece enojoso este debate, y sobre todo, incidentalmente tratado, diré al Sr. Ministro de la Guerra que yo no he amenazado, y que en todo caso las amenazas de este Diputado no tendrian más ni menos valor que las amezas de cualquier otro, porque el carácter militar no nos da aquí mayores deberes ni mayores responsabilidades. Yo no estoy aquí representando el ejército, y no entro ahora á averiguar si sería conveniente la representacion de clases en esta Cámara; yo represento á mis electores, y como tal Diputado de la Nacion, sin atribuirme ninguna representacion militar, tengo derecho á emitir mis juicios y opiniones libremente, mientras me lo consientan las leyes y el Reglamento. En este sentido y con este carácter emití mi opinion, que insisto en que no tengo por qué modificar ni rectificar

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Tambien yo tengo que insistir en lo que dije. Yo creo que

eso mismo que acaba de hacer el Sr. Cassola lo hizo tambien despues que el Sr. Presidente del Consejo le llamó la atencion sobre sus palabras; y por consiguiente, hubo una verdadera aclaracion. ¿Es que no fué rectificacion, sino aclaracion? Pues tómelo S. S. como quiera, porque yo no hago empeño en el calificativo. Y á mi vez voy á hacer tambien una aclaracion á un concepto que me ha atribuído S. S., y que yo habia tomado del Sr. Romero Robledo, relativo á que he hablado de dignísimos generales, tratándose de S. S. y del Sr. Lopez Dominguez.

Yo ya sé que aquí no hay generales, sino representantes del país; como sé tambien que ni S. S. ni nadie puede atribuirse la representacion del ejército. Todo esto lo sé, aunque no tenga la práctica del Parlamento que S. S. tiene; pero estas cosas se aprenden pronto; y es más, yo las sabía antes de venir aquí, quizá aprendidas de S. S. mismo, á quien siempre oigo con mucho gusto, á pesar de los interregnos que puedan traer los apasionamientos políticos. Su señoría sabe que yo no puedo tomar parte en esos apasionamientos, porque he venido tarde á la vida política y no tomo las cosas con el calor que engendra la pasion de partido. Pero de eso, señor general Cassola, á cumplir, como estoy dispuesto á cumplir, los deberes de gobierno, hay una gran distancia. (*El señor Cassola pide la palabra.*) ¿No estoy yo dentro de esos deberes? ¿Ha visto S. S. en mí algo que signifique provocacion para nadie? Podrá suceder que en el calor de la improvisacion, porque no tengo el dominio de la palabra que tiene S. S., vaya un poco más allá ó me quede un poco más acá de mi pensamiento; pero así y todo, yo me alegro de contender con S. S., por más que no suelo apresurarme á pedir la palabra.

Por lo demás, yo he creído estar en lo cierto al calificar de exagerado lo que ha dicho el Sr. Romero Robledo cuando ha hablado de peligros. A mí me ha parecido ver una amenaza; despues ha dicho que era una advertencia, y yo he contestado que bien venida sea. Y en cuanto á las palabras atribuídas á esos dignos generales, ¿qué he dicho yo para que S. S. se crea molestado? No necesitaba S. S. ni el otro compañero la defensa del Sr. Romero Robledo, que aquí estaba yo para defenderlos, y para poner en su caso el correctivo que fuera necesario en cumplimiento de mi deber, y como indivíduo, el más modesto, del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Doy las gracias á mi amigo el señor general Chinchilla, el cual puede estar seguro de que correspondo al afecto que me profesa; de suerte que aquí no se trata ni en poco ni en mucho de afectos personales entre S. S. y yo, que los tenemos de muy antiguo y muy cariñosos, ni ha existido tampoco causa alguna que haya venido á perturbar esta amistad, ni siquiera con el Ministro de la Guerra bajo el punto de vista de sus relaciones con el general Cassola. Aquí se trata de cuestiones de carácter oficial, que afectan al interés público; eso es lo que discutimos, á la vez que discutimos la conducta de los funcionarios en esta Cámara. Por consiguiente, deseche S. S. en este punto toda vacilacion y esté seguro de que correspondo á su amistad.

Pero aquí no se trataba de eso; ni siquiera se trataba de esas amenazas. Me parece que el Sr. Romero Robledo no era eso lo que buscaba, sino que pretendia obtener de parte del Gobierno una negacion á las supuestas palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Ha supuesto la prensa que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin ninguna clase de recato y sin ningun género de precauciones, ha dicho públicamente que esas amenazas que aquí han vertido determinados Diputados han sonado en ciertas alturas de tal suerte, que han contestado: «*Que se echen á la calle*;» y esto es lo que el Sr. Romero Robledo, en su buen juicio, ha querido que, por honra del Gobierno y por justicia debida á esas altas instituciones, sea negado solemnemente, sin atenuaciones de ninguna especie; primero, porque cree el Sr. Romero Robledo, y con él lo creo yo tambien, que eso no es exacto; y segundo, que aun cuando lo fuera, francamente, esas palabras en labios de la persona más autorizada de ese Gobierno, sin ninguna suerte de precauciones, significarian realmente provocacion; y donde no hay amenaza, la provocacion huelga, á menos que esa sea realmente la amenaza.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo me alegro de haber oído á mi amigo el señor general Cassola, porque ha convenido con lo que yo habia dicho al Sr. Romero Robledo: que no habia existido tal amenaza.

Y claro es que, siendo así, cae por su base esa suposicion de palabras dichas por esa elevada persona, cosa que yo he desmentido desde el primer momento en nombre del Gobierno, como recordará el señor Romero Robledo. Si esas amenazas se hubieran proferido, crea S. S. que yo hubiera levantado mi voz, aunque débil, para imponerles el debido correctivo, siquiera fuera con la modestia que acostumbro; no para provocar, porque eso no lo hago yo, como no lo hace nadie, sino para decir sencillamente que el Gobierno, lo mismo que el que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, sabrian cumplir con sus deberes. Esto es lo único que yo hubiera dicho, porque no tendria para qué decir más; pero he empezado por decir al Sr. Romero Robledo que no he oído esas amenazas, y que no podia haberlas desde el momento que han venido ciertas honrosas aclaraciones, y no digo ciertas rectificaciones para que no moleste á su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Castroserna tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CASTROSERNA**: La he pedido, Sr. Presidente, para tener el honor de presentar una exposicion que lleva la representacion de 5.997 firmas de maestras, maestros y auxiliares de las escuelas públicas, alumnos de las normales respectivas, padres, deudos, parientes y amigos de los expresados alumnos y maestros, de la provincia de Cáceres, solicitando del Congreso que no se realice la proyectada reduccion de las Escuelas normales é inspecciones.

Ruego á la Mesa se le dé el curso que proceda.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: el Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señores Diputados, el *Extracto oficial* de nuestras sesiones califica perfectamente de *situacion económica del país* estos tristes prólogos en que exponemos los lamentos de los pueblos; tristes son, en verdad, los que hoy se desprenden de las exposiciones que tengo la honra de presentar: la de la histórica ciudad de Carmona, la brillante estrella de Vandalia, en la cual figuran 332 firmas, y la de Santistéban del Puerto, con 205 firmas. Tristes, muy tristes son estos lamentos pidiendo proteccion para la agricultura; pero considero mucho más triste el irónico desdén, la dureza verdaderamente berroqueña con que son recibidos por este Ministerio y por esta mayoría, demostrando que tienen atrofiado el instinto de la caridad, como tienen atrofiado el instinto de gobierno (*El Sr. Sagasta, Don José*: Ninguno de los que firman esa exposicion es contribuyente.) Su señoría afirma lo que no sabe, porque no ha visto las exposiciones.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Cumplo gustoso de mi parte el encargo que se me ha dado de presentar al Congreso trece exposiciones.

Estas son de los Ayuntamientos y mayores contribuyentes de Urrea de Jalon, Boquiñeni, Jarque, Piedratajada y Puendeluna; de los propietarios y vecinos de Ardisa y Tabara, de la provincia de Zaragoza, y de los Ayuntamientos y contribuyentes de Alcalá de Gurrea, Soarre, Ortilla, Quinzano y Anies, y de varios vecinos de Bolea, de la provincia de Huesca. En estas exposiciones se pinta el tristísimo estado en que se encuentra la agricultura del país, y que bien conocido puede ser de sus representantes; y además de pedir medidas especiales por lo que respecta á cada uno de estos pueblos, en cuanto á las circunstancias en que respectivamente los colocan las calamidades locales, convienen todos en que es indispensable adoptar medidas protectoras para la agricultura, y especialmente en que urge la elevacion de los aranceles y el introducir economías prudentes en el presupuesto, que consientan aliviar los tributos.

Ruego á la Mesa se sirva pasar estas exposiciones á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Agüera tiene la palabra.

El Sr. Conde de **AGÜERA**: He pedido la palabra para presentar á las Cortes dos exposiciones: una de la villa de Salteras, provincia de Sevilla, con 116 firmas, y la otra de la villa de Granjuela, provincia de Córdoba, que contiene 36 firmas. En estas dos exposiciones se pide lo que es natural: proteccion para las industrias agrícolas, que se encuentran en un estado tan lamentable, que son causa de que se haya impuesto allí la emigracion en tal escala, que es ya insostenible, y por lo tanto, piden la subida de los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marin Luis tiene la palabra.

El Sr. **MARIN LUIS**: La villa de Pedreguer, de la provincia de Alicante, y la de Castellar, de la provincia de Jaen, elevan á las Córtes, la primera una solicitud firmada por 188 propietarios y labradores, y la segunda otra firmada por 97, en las que piden proteccion para la agricultura y la subida de los aranceles.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Gonzalez Blanco, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 12, sesion de 28 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Blanco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GONZALEZ BLANCO**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, para apoyar la proposicion de ley de que se acaba de dar lectura.

Tiene por objeto enlazar la capital del distrito que tengo el honor de representar, con otras capitales de distrito y con pueblos muy importantes de la provincia de Guadalajara. No me he de detener en demostrar la importancia de las vías de comunicacion en general, porque en la conciencia de todos los Sres. Diputados está; ni he de enumerar las ventajas que esta carretera ha de reportar á aquellos pueblos, porque en el preámbulo de la proposicion se habla de ellas, aunque muy sucintamente, y no he de repetirlas; pero sí he de someter á vuestra consideracion la circunstancia muy atendible de que esta proposicion cuenta con el *exequatur* y el apoyo del digno Sr. Ministro de Fomento, que no se opone á la inclusion de esta carretera en el plan general, á pesar de su propósito, ya realizado, de introducir economías en el departamento que dirige con tanto acierto, despues de haber oído á los Centros técnicos que de él dependen.

De manera que esta circunstancia parece demostrar la conveniencia, la necesidad y la utilidad, no solo local, sino general, de la carretera de que se trata. Y no creyendo necesario decir más, concluyo rogando al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion de ley.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso dos exposiciones, una de Lubrin,

provincia de Almería, con 86 firmas, y la otra de Chiclana, provincia de Jaen, firmada por 51 vecinos y propietarios, en las que piden proteccion para los intereses permanentes, la rebaja consiguiente en el presupuesto de gastos y la elevacion de los aranceles.

Yo bien sé que hoy por hoy, pedir esto al Gobierno es lo mismo que pedir peras al olmo, porque real y positivamente las tendencias del Gobierno son totalmente contrarias, por desgracia, á tales necesidades.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar al Congreso dos exposiciones que los vecinos y principales contribuyentes del pueblo de Torrelaguna, provincia de Madrid, y los de la villa de Galera, de la provincia de Granada, dirigen al Congreso, pidiendo proteccion á la agricultura y á la produccion nacional mediante la elevacion del arancel en sentido protector.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal y Mon tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL** (D. Alejandro): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M. y para anunciarle una interpelacion.

La gravedad del debate pendiente es tal, que me obliga, bien á mi pesar por cierto, á suspender la explanacion de esta interpelacion hasta que termine el mencionado debate. Pero dada la frecuencia de los lamentables sucesos á que me he de referir, entiendo que, aun siendo satisfactoria la respuesta que el Gobierno de S. M. tenga á bien dar á la pregunta que voy á dirigirle, merece la cosa por sí propia que se examinen sus causas más hondas, que se investigue en sus causas más inmediatas, para que veamos de una vez si se ha erigido ya en sistema eso, si se ha erigido en sistema no permitir más manifestaciones que aquellas que van derechamente contra la base y fundamento de las instituciones del país, y sepamos de una vez si esa política, que parece ya, por la costumbre, que va erigiéndose en sistema, ha de tener ó no un correctivo, no solo ante los tribunales, sino ante el Gobierno mismo.

Mi pregunta se reduce á rogar al Gobierno de S. M. que diga si tiene conocimiento de los escandalosos y vandálicos sucesos de que da cuenta la prensa liberal misma, y que hubieron de tener lugar en Tarragona con motivo de una romería. Los hechos que se refieren, calificados por la misma prensa liberal como se merecen, son tales, que parece incomprensible que las autoridades locales no hayan tomado precaucion ninguna, absolutamente ninguna, para impedirlos, y aun no sabemos si han sido reprimidos del todo.

Ruego, pues, al Gobierno de S. M. que me diga terminantemente qué noticias tiene acerca de estos sucesos, qué medidas y precauciones ha tomado para castigar la deficiencia de esas autoridades, y si está dispuesto á exigirles la responsabilidad merecida; y despues que haya dicho esto, que se sirva señalar dia, despues que termine el debate político, para contestar á la interpelacion que le anuncio sobre este nuevo sistema de evitar las malas ó buenas, prontas ó tardías complicaciones políticas, encomendando la solucion de todos los problemas, encomendada por la Constitucion á las leyes, á una institucion que parece que vuelve á levantar la cabeza dentro y fuera del Parlamento, en todos los ámbitos del país: la de la *Partida de la porra*.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El tono de irritacion con que mi querido y distinguido amigo Sr. Pidal ha anunciado su pregunta ó su interpelacion, parece que demuestra que se trata de un suceso de suma gravedad, que yo siento que S. S. no haya hecho más que indicar someramente, mientras que se ha permitido, como si ya fuera conocido del Congreso y del país, dirigir por él al Gobierno los cargos más acerbos, entre ellos el de creer que aquí no hay más institucion permanente que la *Partida de la porra*. Eso suena á porra; es decir, eso suena mucho; pero es necesario, antes de hacer esos calificativos, discutir los hechos; y puesto que S. S. admite un aplazamiento mientras el debate pendiente, que le interesa más, no se termine, creo yo que S. S. no haria mucho en esperar á propinar todos esos calificativos, todos esos anatemas sobre el Gobierno, á que el hecho fuera conocido; porque yo soy el primero en asegurar á S. S. que ninguno de los Sres. Ministros presentes le conocemos más que por esas referencias de la prensa, que nunca me han parecido bastantes para emitir un juicio perfecto sobre hechos determinados.

Yo ruego á S. S. que espere á que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que debe tener conocimiento de estos hechos, le dé noticias de lo que haya pasado, y despues, que espere, en punto á esos calificativos por la conducta del Gobierno, á que esos hechos sean conocidos y el Congreso pueda juzgar; porque, ¿qué diria S. S. si yo le dijera que al tiempo de emitir esos juicios, y de esa manera tan rotunda, como si el país estuviese en manos de un Gobierno que todo lo abandonara, como si estuviéramos en la anarquía más completa, cuando el país no se ha dado cuenta de semejante anarquía; si yo dijera, repito, que aventurar esas especies me parece que no está en armonía con la conducta prudente que constantemente ha observado S. S., que es uno de los entendimientos más claros y serenos que suelen ocuparse de estas cuestiones de órden público?

Por lo tanto, yo ruego á S. S. que espere á que el Sr. Ministro de la Gobernacion traiga los antecedentes necesarios, limitándome por de pronto á manifestar que el Gobierno, si ha habido exceso, le habrá puesto el correctivo suficiente; y si el correctivo se ha puesto, la apreciacion de la conducta del Gobierno con relacion á esos sucesos, y sin hacerle responsable sino de aquellos de que debe serlo, vendrá despues, sin que S. S. se adelante con esos juicios, emitidos con tanto calor, que parece que se trata ya de una opinion incontestable y que no estamos en el caso de discutir nada acerca de este asunto.

Yo ofrezco á S. S. poner esta misma tarde en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la pre-

gunta y anuncio de interpelacion de S. S., y le ruego que espere á que el Sr. Ministro de la Gobernacion le dé las explicaciones que buenamente pueda darle hoy, para que podamos llegar al caso de apreciar la conducta del Gobierno; pues no es propio de S. S., ni de los Ministros, ponerse á discutir, sencillamente porque lo haya dicho un periódico refiriendo un hecho, cuestiones de esta gravedad, en que se trata nada menos que de querer demostrar que el país está sin gobierno.

El Sr. **PIDAL** (D. Alejandro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL** (D. Alejandro): No me extraña que el Sr. Ministro de Hacienda no pueda contestar á la pregunta, y hasta extrañe las priesas de mi interpelacion. No es seguramente S. S. el llamado á estar al tanto de estos sucesos, por más que cuando revisten la gravedad que los presentes, y esa gravedad se agrava con la frecuencia con que esos sucesos se repiten, no sería mucho que la sensibilidad total del Gobierno fuera tal, que hasta el Ministro de Hacienda pudiera contestar inmediatamente á semejante pregunta. No es que me interese el debate político más que esto; á mí lo que me interesa más es la oportunidad; y no sería oportuno que cuando el país está pendiente de lo que aquí se diga, viniera yo á interponer una discusion, con cuyo solo anuncio he conseguido lo que me proponia, que es, hacer ver á los desgraciados infelices que son víctimas de las tropelías de la *Partida de la porra*, diseminada y organizada en todas las provincias de España para impedir el ejercicio de los derechos, que si el Gobierno presencia impasible estos escándalos, como hemos visto que los ha presenciado en gran parte de la Península, hay partidos y hay personalidades que saben levantar su voz en nombre del derecho violado, para exigir en su dia la responsabilidad á los gobernantes que tales cosas toleren. Este y no otro es el resultado que podria tener el anuncio de mi interpelacion, y creo que lo he conseguido.

Por lo demás, claro está que no son cargos á S. S. como Ministro de Hacienda, sino á la totalidad del Ministerio, los que he hecho al anunciar la interpelacion, porque al fin y al cabo no son noticias aisladas, que privadamente he podido yo tener, las que me han movido á anunciar esta interpelacion; son los periódicos que más circulan, los que casi casi estais elevando vosotros á la altura de instituciones, los que denuncian tales hechos y se escandalizan de ellos; y verdaderamente, el periódico que tengo en la mano y que me ha dado la noticia, no es un periódico de opiniones contrarias á las instituciones constitucionales, sino un periódico liberal que aplaude al Ministerio; y los hechos que se destacan en la relacion tristísima de esos atropellos no son las contusiones, las heridas, la sangre, que la sangre al cabo vale poco, sino la escandalosa impunidad con que el crímen se pasea triunfante del Norte al Mediodía de la Península.

Cuando se trata de ahogar la opinion pública, y cuando la opinion pública se manifiesta, el insultar á lo que está en nuestra Constitucion, en nuestras tradiciones y en nuestras leyes, resalta verdaderamente mucho, y no á favor de ese Gobierno, con esa majestuosa y apacible tranquilidad con que se pasean las banderas y se exponen los lemas republicanos que van derechamente contra la Constitucion y las leyes.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): De que el Sr. Pidal ha conseguido el objeto que se proponia con el anuncio de su interpelacion, no puede dudar nadie, y menos puede dudar el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara; porque lo que S. S. se ha propuesto ha sido llamar muy eficazmente la atencion de la opinion pública sobre un hecho que ha leído en un periódico, y yo declaro que es imposible hacerlo ni con más vehemencia, ni con más energía, ni con más calor con que lo ha hecho S. S., que de paso ha declarado que queria hacerlo así porque esa era su mision en el dia de hoy.

Está, pues, conseguido el objeto del Sr. Pidal; lo que falta, y es preciso que suceda, es que el hecho se concrete, que se depure, y que el Gobierno diga todo lo que oficialmente sepa, lo que yo no puedo decir ahora porque no ha habido tiempo de que me entere, ni está presente el Ministro encargado de esto, y por consiguiente, es difícil que S. S. tenga en este momento una contestacion que corresponda al calor con que S. S. se ha expresado.

Yo no he tratado de defenderme y de no responder más que de mis actos; hago mia toda la responsabilidad que al Gobierno quepa, tanto en ese hecho como en cualquier otro.

Por consiguiente, la distincion de S. S., que yo le agradezco mucho, está completamente fuera de lugar desde el momento en que yo respondo de todo aquello de que el Gobierno tenga que responder en esa materia. Lo que quiero es llamar la atencion del Congreso, con más tranquilidad que el Sr. Pidal, sobre eso de la impunidad de que ha hablado S. S. ¿Qué quiere decir impunidad, refiriéndose á sucesos que yo no conozco, pero que deben haber tenido lugar ayer ó anteayer? ¿Qué quiere decir la impunidad tratándose de eso? ¿Han quedado impunes esos sucesos? ¿Se ha infringido algun derecho individual? ¿Se ha cometido algun delito individual ó colectivo, y han quedado impunes esos actos?

No puede decirse ahora, porque la accion de la ley no se ejerce con tal rapidez, que pueda asegurarse que están impunes hechos que han tenido lugar ayer ó anteayer.

No se puede proclamar eso de la impunidad sin que se haya demostrado que la impunidad existe realmente, y me parece imposible asegurarlo ahora.

Por lo demás, los sucesos á que se refiere S. S. pueden molestar á S. S. mucho; al Gobierno le molestan tambien, cuando esos hechos tienen lugar fuera de la ley; pero si están ejecutados dentro de la ley, el Gobierno, por mucho que esto moleste á S. S., tiene el sentimiento de decir que no considera ilegal sino lo que está fuera de la ley; y el Gobierno no puede por sí tomarse la facultad de corregir hechos cuya correccion incumbe al Poder judicial, porque no cree estar en el caso de hacer uso de su autoridad discrecional para imponer castigo alguno á hechos que revistan caractéres de delitos. No sé de qué hechos se trata; S. S. no ha hablado más que de lo sucedido en la provincia de Tarragona, y yo no puedo hacer otra cosa que manifestar á S. S. la conveniencia de esperar á conocer los hechos para saber lo sucedido y emitir un juicio con fundamento. Ha de dispensarme, pues, el Sr. Pidal si me limito á estas manifestaciones y

doy esta contestacion á las palabras vehementes con que S. S. ha satisfecho su propósito y su deseo al anunciar la interpelacion.

Lo único que puedo decir es, que mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion tendrá conocimiento dentro de breve rato de la pregunta ó interpelacion de S. S., y contestará en los términos en que deba contestar, con pleno conocimiento de los hechos.

El Sr. **PIDAL** (D. Alejandro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL** (D. Alejandro): Desde el momento que la interpelacion queda aplazada por mi parte y aceptada por el Gobierno, cuando tenga lugar se depurarán los hechos, y por ahora no he de abusar del heróico valor del Sr. Ministro de Hacienda, al que dejan abandonado sus compañeros para discutir asuntos de cuyo conocimiento carece. Al lado de S. S. está un Sr. Ministro que ayer por la mañana tenía ya noticia oficial de lo sucedido; ahí están los Diputados representantes de aquella provincia, que tienen tambien conocimiento de lo sucedido; y por último, un periódico que creía yo habria leído el Gobierno, porque es un periódico ministerial, da noticia de los hechos, tomándolos de otro periódico de la localidad, y el artículo termina con estas palabras, que son ya propiamente bufas, y que entrego á la consideracion del Gobierno: «Las masas que hicieron el ojeo, que apedrearon é hirieron á varias personas, entre ellas á representantes de la autoridad y á oficiales de la Guardia civil, y rompieron los cristales de los tranvías (es decir, que hicieron lo mismo que hemos visto hacer en todas partes desde que el actual Gobierno está en el poder), las masas permanecieron despues bastante rato en la Rambla, y más tarde se disolvieron, sin que viéramos ni se nos dijera que para ello se empleara fuerza alguna.»

Con estas palabras, que son el estribillo, puede decirse, de las óperas bufas, la gacetilla constante de todos los periódicos cuando se ocupan de actos de órden público, termina la relacion de los escándalos que se denuncian. En esas palabras está toda la filosofía de mi interpelacion; ya veremos, cuando la interpelacion sea explanada, si los hechos vienen á darme la razon, porque imparcialmente considerando los motines que están teniendo lugar en España, los divido en dos categorías. Cuando la manifestacion es de un derecho individual, de un interés legítimo, aun que malamente expresado, ó de un interés no solo legítimo, sino bien ejercitado, viene en seguida la represion, ó por la mano dura de la autoridad, como sucedió en Riotinto, ó por la mano criminal, ó tal vez pagada, de miserables que se venden para estos fines.

Cuando, por el contrario, la manifestacion se hace en nombre de una idea ilícita, ilegal, condenada por la Constitucion y por las leyes, entonces no se atraviesa en su camino ni la mano represiva de la autoridad, ni tampoco seguramente la de ninguno de esos criminales asalariados á que he aludido antes. De donde resulta, Sres. Diputados, que la nota para el Gobierno en todos los casos es la nota de la deficiencia, el *laissez faire*, aplicado, no ya á los intereses económicos, sino á los intereses morales, á los intereses políticos, á los intereses fundamentales del país. Y como la mision principal de todo Gobierno es gobernar, desde el momento en que el Gobierno no gobierna, y en lugar de eso nos encontramos, señores, con una negacion con la cual el derecho sucumbe, lo que resulta siempre triunfante es la impunidad sobre el derecho de todos los demás.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Sigue el Sr. Pidal comenzando por aplazar la interpelacion y por esperar á que sean conocidos los hechos, pero acabando por emitir toda clase de juicios, los más duros y los más desfavorables, contra el Gobierno de S. M.; es decir que S. S., por de pronto, adelanta esos juicios. Si luego los hechos no responden á la vehemencia con que S. S. los califica, siempre queda eso; al fin lo que se ha dicho hará su efecto, y el deshacerlo es siempre más difícil. Esta es la ventaja de las oposiciones, y yo no le quiero negar á S. S. la ventaja de su posicion.

Por lo demás, á mí no me han abandonado los Ministros. Los Ministros presentes no tenian para qué tomar parte en la discusion, porque no tienen conocimiento de los sucesos. Hay únicamente un telegrama de la Guardia civil anunciando una cosa que no tiene nada de alarmante, al Sr. Ministro de la Guerra; aquí, en este momento, no conocemos otra cosa.

He dicho á S. S. que tuviera la bondad de esperar la llegada del Sr. Ministro de la Gobernacion. Me parece que no era un exceso de condescendencia en su señoría el esperar eso; pero S. S. no quiere esperar, y sigue disparando esa clase de cargos que S. S. ha disparado, y espero que si estamos aquí hasta la puesta del sol, seguirá disparando contra el Gobierno, sin enterarse de lo que el Gobierno pueda decir sobre la cuestion. ¿Qué voy yo á hacer á eso? Decir pura y simplemente una vez más, que S. S. hace uso, no quiero decir que abuse, hace uso de los derechos que las oposiciones tienen cuando se ocupan de estas cuestiones por anticipado; dicen todas esas cosas, y si esas cosas se desvanecen, como el Gobierno no suele tomar la revancha viniendo á decir: «aquel Sr. Diputado obró de ligero,» se queda dicho todo lo dicho, y el Gobierno no tiene más defensa que la de esclarecer los hechos. Me resigno, pues, á aceptar este papel para el Gobierno de que tengo el honor de formar parte; y siento mucho no tener en este momento conocimiento de los hechos, porque entonces sí que yo me haria cargo de las apasionadas censuras y de los juicios verdaderamente ardorosos del Sr. Pidal. Debe haber una causa indudablemente religiosa, ó cosa así, en los hechos, cuando á S. S. le han enardecido tanto, segun se desprende de las recriminaciones que S. S. nos ha dirigido; y termino, dejando encomendado á su prudencia el que cuando quiera cese en la emision de esos juicios, esperando á que el Sr. Ministro de la Gobernacion traiga los antecedentes para discutirlos.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: No he de prolongar yo ciertamente, Sres. Diputados, un incidente que pudiera parecer prematuro en este momento. He pedido la palabra para decir únicamente que, como Diputado por la provincia de Tarragona, y enterado por las noticias que de allí he recibido de los lamentables y deplorables sucesos que en dicha provincia han tenido lugar, tengo el propósito de terciar en el debate cuando el Sr. Pidal explane su interpelacion sobre este asunto, sin separarme de aquel criterio y de aquellos procedimientos liberales á que he rendido culto toda mi vida.

El Sr. **MARIN LUIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARIN LUIS**: He pedido la palabra para terciar en este debate, si hubiera continuado; pero me limitaré á decir muy pocas, teniendo en cuenta la manifestacion hecha por el Sr. Pidal y por el Gobierno de S. M., de aguardar á que termine el debate político para tratar de lo ocurrido en Tarragona.

Sin embargo, he de manifestar la extrañeza que me produce la contestacion del Gobierno de S. M., porque siempre que se trata de hechos parecidos á éste, no alega otra razon que la ignorancia. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¡Si no está el Ministro de la Gobernacion! Si se le hubiera anunciado que se iba á hacer esta interpelacion, estaría aquí.) Tratándose, Sr. Ministro de Hacienda, de un suceso verdaderamente grave, como es lo que ha pasado en Tarragona, y por consecuencia del cual están hoy enfermos en cama un capitan de la Guardia civil y un sacerdote que por cierto hacia tres ó cuatro dias que había cantado misa, recibiendo el bautismo de sangre á pedradas; tratándose de un hecho tan grave, es muy extraño que, hallándose presentes cinco Ministros, no sepan nada.

Yo no trato de provocar este debate, ajeno ahora al espíritu que domina en la Cámara; pero no puedo permanecer en silencio, porque creería faltar á mi deber como Diputado por Tarragona, y viviendo en Reus, donde tambien hubo asonada aquella misma noche, ante eso que se llama silba, ante esa cosa moderna que va tomando carta de naturaleza en nuestro país, gracias á la libertad que concede el Gobierno de S. M.

Cónstele, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, y á él me dirijo y no al Gobierno, porque faltando, como S. S. ha dicho, el Sr. Ministro de la Gobernacion, parece que en este caso no está presente el Gobierno de S. M.; cónstele, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que, como consecuencia de esos bochornosos sucesos, hay gravemente enfermo un capitan de la Guardia civil, á consecuencia de una pedrada que recibió por la espalda; que se rompieron los cristales del tranvía; que desde las azoteas se arrojaba toda clase de cacharros, tiestos de flores... (*Risas.*) Yo hubiera deseado que los Sres. Diputados que se rien hubieran pasado por las calles de Tarragona y hubieran recibido alguno de esos adminículos, para ver si entonces se reian.

Han sido rotos los cristales del tranvía; han recibido contusiones muchísimas personas, y se produjo tal alboroto, que en Reus duró hasta las dos de la mañana, y eso que el foco principal estaba en Tarragona. Me lamento, pues, no solo de lo sucedido, sino de lo que es más extraño, de la bendita beatitud y de la ignorancia supina en que el Gobierno de S. M. se halla respecto de estos hechos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Chulvi tiene la palabra.

El Sr. **CHULVI**: La he pedido para presentar á las Córtes una exposicion que varios vecinos y propietarios de la villa de Montesa dirigen á las Córtes, pidiendo que fijen su atencion en el estado de aquella comarca, para la cual no cabe otra salvacion que la subida de los aranceles, la reduccion de los gastos públicos, la rebaja de los impuestos y el fomento de las vías de comunicacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 de Junio*; Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem*; Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem*; Diario *número 8, sesion de 24 de idem*; Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem*; Diario *núm. 11, sesion de 27 de idem, y* Diario *núm. 12, sesion de 28 de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No extrañareis, señores Diputados, que os diga que jamás en mi vida política me he levantado á hablar con tanta pena, con tan viva repugnancia como ahora. Si los deberes fueran renunciables, creed que yo habria renunciado éste con mucho más placer que el que me ha producido el cumplir otros; pero por las circunstancias en que me he levantado á hablar, no podria renunciar á este compromiso. No es ciertamente porque me parezca desagradable ni penosa la situacion que tengo delante de la Cámara, y en que me colocaron las dos proposiciones en que tuve la honra de poner mi firma al lado de las de otros hombres públicos, en los dias anteriores á la terminacion de la anterior legislatura. No, ciertamente; las dos cuestiones que en aquellas proposiciones se trataban, las dos tesis que allí se afirmaban, afirmadas están aquí por todos, por todos defendidas; siendo apenas comprensible que para llegar á esta situacion haya sido menester suspender primero las sesiones, terminar despues la legislatura y consumir estérilmente mes y medio de tiempo que hubiera sido muy provechoso para otros trabajos.

¿Quién duda aquí, quién se atreve á dudar que no puede fundarse una censura al Sr. Presidente de la Cámara porque hubiera hecho uso de un elemental derecho de todos los Diputados, absteniéndose de votar en una cuestion, no solo libre en la esfera política, sino libre en la esfera privada del partido liberal? Ciertamente nadie ha formado opinion contra esta opinion; estoy con pleno derecho donde estaba; tengo la autoridad que al principio pareció negárseme, la autoridad de todos los pensadores de la mayoría, para afirmar, como afirmé, que un voto de censura al digno Sr. Presidente de la Cámara porque se habia abstenido en una cuestion económica, era una cosa totalmente improcedente y un ataque á la libertad de la conciencia que todos debemos tener aquí para votar en las cuestiones económicas.

Y en cuanto á la otra proposicion, por la cual afirmábamos que la autoridad presidencial es la base y el fundamento del órden en esta Cámara, el amparo más seguro y eficaz de los derechos de todos, y que cualquier atentado contra aquella autoridad era un atentado contra los derechos parlamentarios y contra el régimen parlamentario; en cuanto á es-

proposicion, ¿quién ha dicho cosa que la contradiga? Despues de las tesis contenidas en el discurso pronunciado el último dia por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no es probable que ya nadie se atreva, no á defender, pero ni siquiera á exculpar, á atenuar los sucesos deplorables del 23 de Mayo.

Vuelvo á decir que en el estado en que el debate se encuentra cuando tengo la mala fortuna de levantarme á dirigiros la palabra, los compromisos que mi firma me habia impuesto, pero que mi conciencia habia inspirado á mi mano al estampar la firma, esos están completamente salvados; y si no se ha empleado el tiempo que trascurrió desde 22 de Mayo hasta la apertura de la nueva legislatura en convencer á aquellos que hacian título de gloria el desórden, á que acepten resignados una débil censura, apenas se comprende la interrupcion de las tareas parlamentarias.

Pero no es esta la causa de mi tristeza y de mi pena, sino la situacion particular que tengo delante de la Cámara y del país. Aquí, Sres. Diputados, en este sitio donde se han renunciado ó no se han admitido honores capaces de satisfacer ambiciones más exageradas que las que pudieran albergarse en el seno de mis amigos; aquí donde estas y otras cosas se han hecho por mucho tiempo, á fin de poder influir mejor en los derroteros que habia de seguir el partido liberal en la cuestion económica; aquí donde se han observado con una escrupulosidad de que no creo que nadie pueda presentar ejemplo, la abstencion y la prudencia en el derecho de dirigir preguntas, de anunciar interpelaciones, de suscitar y poner obstáculos á la marcha ordenada y serena de los debates, todo con el propósito de que fuera más fácil, más eficaz la pequeña influencia que nuestras opiniones nos daban derecho á ejercer sobre la gestion económica del partido liberal, aquí tiene que ser muy doloroso, y es en efecto profundamente doloroso, tener que reconocer y declarar, como tengo que declarar y reconocer esta tarde, que todos nuestros esfuerzos han sido inútiles, que nuestra política, que nuestro impulso, nuestro interés, y todo cuanto nosotros hemos hecho, ha fracasado, y que el partido liberal, á pesar nuestro, esta es al menos mi opinion, que desgraciadamente ya no puedo ocultar, que el partido liberal, ó al menos la encarnacion presente del partido liberal en el Gobierno, ha hecho imposibles las soluciones económicas en que nosotros cifrábamos todas nuestras esperanzas y ¡por qué no decirlo! todas las esperanzas halagüeñas que fundábamos en el porvenir del partido liberal.

Creed, Sres. Diputados, que he visto con cierta alegría trascurrir uno y otro dia desde que se suspendieron las sesiones, en la esperanza de que, cuanto mayor fuera el plazo, mayor holgura tendria el Gobierno para dar aquellas satisfacciones que la opinion pide, aquellas modestas satisfacciones que aquí se pidieron en el último debate: las de proseguir en el camino emprendido, las de no cerrar la puerta á la esperanza, las de no defraudar por completo las ilusiones que se habian hecho nacer. Ha sido todo inútil. Declaro que no he visto el desenlace ni llegado á este supremo instante sin alguna sorpresa.

Ya, cuando se presentó el actual Gobierno á las Córtes, oí decir al digno Diputado Sr. Azcárate que él tenía algunos motivos para felicitarse y algunos otros para entristecerse por la crisis que acababa de sobrevenir, pero que desde luego eran superiores los que él tenía para felicitarse á los que tendria yo. Creía el Sr. Azcárate que el nuevo Ministerio sería como él, contrario á la proteccion á la agricultura en la forma que aquí se habia iniciado por el partido conservador, por la elevacion de los aranceles. Creía tambien el Sr. Azcárate que este Gobierno sería contrario al impuesto sobre la renta, que no se persigue por el deseo de gravar á los que están exonerados, sino por el deseo de que la creacion de algunas contribuciones permita la disminucion de las más onerosas, y por este método vaya estableciéndose la igualdad de la tributacion, que es una aspiracion justísima de todos los países medianamente organizados.

Pero no obstante aquellas profecías del Sr. Azcárate, el hecho es, Sres. Diputados, que yo, que puse fin á mis trabajos en la legislatura de 1888 tratando la cuestion arancelaria y haciendo afirmaciones categóricas sobre ella, como sobre los demás problemas económicos, en forma de proposiciones, quise ver si dentro de mi partido era posible, alejando toda sospecha de imposicion que molestara ó de intervencion oficiosa y excesiva, quise que en la otra Cámara un Senador con el cual en algunas, que no en todas las cuestiones económicas, estoy identificado, plantearala misma cuestion que aquí se habia planteado el año anterior; deseaba yo que la evolucion económica se hiciera dentro de mi partido y con aquellos elementos de mayor autoridad, y tuve una gran complacencia en saber que el digno general Martinez Campos apoyaba resueltamente la proposicion arancelaria que defendió el Sr. Cuesta. ¿Qué pasó, sin embargo? Que se cumplió la profecía del Sr. Azcárate: que el Gobierno de S. M. suscitó una cuestion de Gabinete con motivo de las cuestiones económicas, y que el problema arancelario quedó desde entonces enterrado en la otra Cámara. No obstó que el ilustre general Martinez Campos pusiera su firma y su voto al lado de aquella proposicion, que hiciera declaraciones categóricas y terminantes en el sentido en que aquella proposicion iba dirigida; el Gobierno de S. M. planteó la cuestion de Gabinete, y sucumbió aquel intento que nosotros estimábamos como el más adecuado para satisfacer una imperiosa necesidad del país.

Temeroso yo de que tal vez álguien creyera que aquella coincidencia, por otra parte bastante notoria, de opiniones entre el Sr. Martinez Campos y el Diputado que molesta vuestra atencion en estos instantes, fuese algo más que una coincidencia económica, la exhibicion de una tendencia política que pudiera descomponer la unidad del partido liberal, emprendí un nuevo derrotero: fuí á buscar un hombre ilustre de la mayoría, de procedencia democrática, con quien once meses habia compartido las amarguras del gobierno, á quien habia tenido ocasion de admirar por la lucidez de su entendimiento y por los esplendores de su patriotismo; á un hombre público cuyas opiniones económicas me eran muy conocidas, el cual, si no estuvo desde luego propicio á la elevacion de los derechos arancelarios, entendia y afirmaba que era menester llegar á ella, si no bastaban otras soluciones para aliviar la situacion verdaderamente insostenible de la agricultura.

No acudí en vano, Sres. Diputados, á aquel ilustre patricio; bien pronto pude convencerme de que su corazon latia al mismo compás que el mio en favor de los intereses productores del país; bien pronto pude convencerme de que reconocia la necesidad de

nivelar los presupuestos, cuyo desnivel es una amenaza gravísima para el porvenir; la urgente necesidad de rebajar las cargas públicas impuestas á determinadas clases que ya no las pueden soportar; la conveniencia de llenar los vacíos que esa rebaja produzca en los presupuestos, por medio de otros impuestos que afecten á clases que hoy no tributan; la necesidad y conveniencia de aliviar el impuesto de consumos, ó suprimirlo en determinadas regiones; la necesidad de liberar las sustancias alimenticias de impuestos que hacen insostenible la vida del trabajador. Todas estas cosas, y en último término la elevacion de los aranceles, si era precisa para mejorar la situacion económica del país, todas estas ideas encontraban eco en el corazon generoso del Sr. Montero Rios, y razones incontrastables en su poderoso entendimiento.

¿Nos preocupábamos acaso, Sres. Diputados, el ilustre Sr. Montero Rios y el modesto compañero que os dirige la palabra, nos preocupábamos innecesariamente de la triste situacion del país? ¿Fingíamos ó creíamos equivocadamente ver daños que nadie ve? ¿Era, por ventura, la situacion del país, en la fecha de estas nuestras conversaciones, allá por los meses de Enero y Febrero de este año, tan próspera que, no solamente no justificara, sino que hiciera intempestivas nuestras alarmas? ¡Ah, Sres. Diputados! yo he oído en otra discusion y en ésta los desenvolvimientos optimistas de un punto de vista que á mí me parece erróneo.

No hablaremos ya, todo esto se ha discutido y se ha demostrado evidentemente, del estado de las rentas públicas; no hablaremos ya de las dificultades de la recaudacion, de la violencia que se ejerce para cobrar el impuesto, de las fincas embargadas; no hablaremos ya de nada de eso. ¿Pero acaso, señores, los razonamientos que ahora se emplean, que se han empleado desde principio de este año, pueden satisfacer á nadie?

Las importaciones, se dice, han disminuído. El primer problema que sometería yo con gusto, si no fuera esta ocasion poco propicia, al exámen de la Cámara, sería el de averiguar cómo, si los datos oficiales que ha reunido la Junta consultiva agronómica y las estadísticas que ella ha formado son verdaderas, cómo se concibe que las importaciones hayan disminuído, y que esta disminucion acuse mejora de la situacion general del país.

Harto notorio es para cualquiera que haya estudiado superficialmente estos problemas, y no quiero entrar en un exámen muy ámplio del asunto, si bien me habeis de permitir algunas observaciones; harto notorio es para quien haya estudiado superficialmente estos problemas, que las necesidades de la alimentacion pública exigen para España no menos que 36 millones de hectolitros. Pues siendo esto verdad, si las estadísticas de la Junta consultiva son exactas, y la cosecha de 1888 no ha excedido de 27 millones de hectolitros; si las importaciones no llegan á 2 millones, prescindiendo de las exportaciones, ¿quién creerá que un país que necesita consumir 36 millones de hectolitros, y no consume, segun los datos oficiales, y no puede consumir arriba de 28 millones, es un país próspero? ¿Es que se han introducido más cereales? ¡Ah, Sres. Diputados! bien valdria la pena de que sobre esto se echase una mirada escudriñadora, porque á cada paso, los hombres que no se fian solo de los datos estadísticos de la Administracion, pueden leer en los boletines de mercados extranjeros partes como este que os voy á referir, y que es de 18 de Junio: «Las últimas noticias de los Dardanelos acusan el paso de barcos de vela y de barcos de vapor, nada menos que en número de 18 de los primeros y de 8 de los segundos, cargados de trigo con destino á Gibraltar.» ¡A Gibraltar, plaza de 16.000 almas, 26 barcos cargados de trigo en una expedicion quincenal! ¿No merece esto llamar la atencion pública? Verdaderamente, no se explicaria en modo alguno que la depresion de los precios, que en todas partes hace ya más de diez años es una verdadera calamidad, en España, de un año acá, se haya acentuado hasta el punto de que hoy los productos agrícolas dan por término medio un 18 por 100 menos que en el mes de Mayo del año pasado. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Difícil es la prueba.) Que es difícil la prueba, dice el señor Presidente del Consejo de Ministros. Pues yo le remito á los *Boletines oficiales* de las provincias centrales de España, de aquella region castellana que, de 26 millones de hectolitros que produce España, ella sola rinde 10; y allí verá que el año pasado, en el mes de Mayo, valia el trigo á 44 rs. la fanega, mientras que en igual mes de este año no ha pasado de 36 rs.

El año pasado se rechazaba la elevacion arancelaria porque los precios eran altos; este año se rechaza la elevacion arancelaria porque no entran trigos. Y entonces, si no entran trigos y si la oferta no ha aumentado, como las estadísticas oficiales dicen, y la demanda es la misma, ¿cómo los precios han bajado? Este fenómeno, pues, no podia escaparse á la consideracion del Sr. Montero Rios, ni tampoco en él ni en mí hacian el menor efecto los argumentos que aquí he oído exponer el último dia á propósito de la inclinacion de la balanza de nuestro comercio; porque esto, Sres. Diputados, esto es, me parece á mí, juzgar solamente por *lo que se ve*, segun decia Bastiat, que parece ser el evangelio de los modernos tiempos; y *lo que se ve* es, en efecto, que salen algunos artículos más que salian; pero *lo que no se ve* es, en primer lugar, que nosotros tenemos un cambio que favorece la exportacion, arruinando á los productores, que es la exportacion más dolorosa, porque no eleva los precios, sino que á favor de la sangría que está abierta con ese desnivel de los cambios, salen los productos dejando desguarnecidas las arcas del productor; cosa que además se realiza entre nosotros hoy por una ley semejante á la que rige el destino del mercado de la India, porque desgraciadamente, somos bimetalistas en el papel, pero monometalistas de la plata en la realidad, y se pueden pagar nuestros precios con la economía del 27 por 100, que es un beneficio para los exportadores; y claro está que se llevan lo que aquí pueden adquirir más barato, pero no los productos de la tierra, que les ofrecen casi de balde en la India por el mismo desnivel de la moneda.

Pero en fin, Sres. Diputados, porque nosotros no dábamos importancia á esto, aquí victoriosamente expuesto por el Sr. Fernandez Villaverde, entendíamos que era menester que el partido liberal no se detuviera en su camino y que siguiera la obra emprendida. No he de ser yo de tal manera injusto que desconozca que el partido liberal habia hecho algo; tuve la honra de reconocerlo y afirmarlo aquí en la legislatura de 1888; yo no niego jamás lo que mi conciencia me dice que es verdad. Debo decir que el par-

tido liberal estaba obligado á hacer lo que hizo, y mucho más de lo que hizo, á causa de que, cuando se abrió la informacion agrícola, para eludir la elevacion de los aranceles se dió la esperanza de que por otros caminos se podrian obtener los propios resultados.

Y ya que el partido liberal un dia y otro dia se obstinaba en no elevar los aranceles, por eso tenía mayor obligacion de emprender aquellos otros caminos que, sinceramente yo lo creo así, habia ofrecido seguir en desagravio de la agricultura. Pero ¿cuál fué el resultado de nuestras gestiones? El Sr. Montero Rios, despues de haber oido varias veces mi manera de pensar, y de haberse manifestado, como públicamente se manifestó aquí en el mes de Enero, conforme con mis opiniones en las cuestiones económicas, siempre que yo ajustara los remedios al órden que constantemente he establecido, el Sr. Montero Rios me informó de que una ilustre persona del mismo orígen, de igual procedencia democrática, se preocupaba como nosotros de la situacion del país, y entendia como nosotros que era urgente apresurarse á remediarla, y que debia remediarse por los caminos en que el Sr. Montero Rios y yo habíamos estado completamente de acuerdo. Debo deciros, con completa sinceridad, que yo, que desde mis primeros años de vida profesional habia admirado el talento y la elocuencia del Sr. Martos, procedente de distinto campo político, un tanto alarmado ¿por qué no decirlo? de los fervores democráticos del Sr. Martos, me habia mantenido alejado de S. S. en las relaciones políticas, profesando el mismo respeto de toda mi vida á su talento, á su palabra y á su manifiesta sinceridad, que yo tengo el deber de proclamar en este instante.

Vosotros mismos, Sres. Diputados, habeis reconocido esta situacion mia con respecto al Sr. Martos, cuando tuvísteis á bien encomendarme la defensa de una proposicion en que se hacía justicia á la imparcialidad con que el Sr. Martos, en cierto elevado sitio, habia expuesto el programa del partido liberal; y sin duda me encomendásteis esa mision porque os pareceria menos sospechoso de interés ó de parcialidad en su favor.

Pues bien; yo tuve el honor de hablar con el señor Martos de las cuestiones económicas, y puedo afirmaros que se prestó desde luego á gestionar cerca del Gobierno y del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con el Sr. Montero Rios, para que se diera satisfaccion á estas aspiraciones de una gran masa de opinion en el país, y de una parte pequeña ó grande, pero que á mí me parece digna de respeto, de esta mayoría; de tal manera se habló allí, y con tales propósitos se discutieron estos asuntos, que creímos que era menester apresurar la recomendacion y las excitaciones al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á fin de que antes de que se presentaran los presupuestos pudiera el Gobierno emprender los nuevos rumbos.

Húbeme yo de ausentar de Madrid, y cumplieron su encargo de gestionar cerca del Sr. Presidente del Consejo de Ministros los Sres. Montero Rios y Martos. Al testimonio de esos señores me remito, y bajo su palabra, palabra que yo oí y recibí, afirmo que el señor Presidente del Consejo de Ministros oyó clara y concretamente las manifestaciones de coincidencia de nuestras opiniones en la cuestion económica; que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se reservó sobre la solucion, pero que se dió por enterado de que los Sres. Martos y Montero Rios y el modesto Diputado que usa de la palabra estábamos conformes en la necesidad de emprender nuevos derroteros económicos; esto es, los que tantas veces, y por el órden con que aquí los he anunciado, habian sido presentados ya á la consideracion de la Cámara.

Tuvo el Sr. Montero Rios necesidad de ausentarse de Madrid; iba á empezar el debate económico, y el Sr. Martos, debo declararlo, con una confianza de que yo no participaba, me invitó á una reunion en la Presidencia de esta Cámara, á fin de que viéramos si era posible obtener las soluciones que nosotros pedíamos, ó siquiera una parte de ellas, y el aplazamiento de las que inmediatamente no se pudieran realizar. Tuvo lugar aquella conferencia hasta una hora ya bastante avanzada de la noche, es decir, dos ó tres horas despues de concluir la sesion de esta Cámara; yo expuse al Sr. Presidente del Consejo de Ministros los deseos que me habian guiado en toda aquella negociacion y las dificultades que lealmente encontraba para que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros diera lo que se le pedia, y concluyó la conferencia con el resultado que yo esperaba, y creo que con sorpresa y disgusto del Sr. Martos, que sin duda se prometia otro.

Vino el debate, y todos sois testigos de que, lejos de aferrarme en la defensa de la solucion arancelaria, por medios más ó menos felices, los que mi inteligencia y mi palabra me sugirieron, yo propuse al Gobierno que acometiera, que iniciara un camino distinto del de la reforma arancelaria, y de esa suerte podríamos nosotros abstenernos de prestar nuestro concurso á una solucion en la cual teníamos y seguimos teniendo fe. No hay que decir que aquí se discutió el impuesto sobre la renta, la traslacion á la frontera de los derechos de consumos impuestos á los artículos de primera necesidad; todo el problema económico, en fin; ni tampoco necesito recordaros que ni una sola esperanza se dió de que por este camino el Gobierno iniciase las soluciones que era preciso tomar.

Iba á terminar el debate, y el Sr. Presidente de la Cámara tuvo á bien llamarme para darme cuenta del estado de su gestion en las negociaciones que llevaba con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El señor Martos habia dicho desde el primer instante que él estaba persuadido de la necesidad de las soluciones económicas que yo pedia, que él no me podia ofrecer sino su concurso leal, y que él haria todo lo que estimase necesario para que ese concurso fuese eficaz. Me llamó un dia, despues de haber celebrado una conferencia, á la que yo no asistí, con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para decirme, poco más ó menos, estas palabras que se explicará el Sr. Silvela, así como espero se explicará mi contestacion sin mengua de mi interés por la causa que defiendo:

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, me dijo el Sr. Martos, con quien he hablado, entiende que las soluciones que Vd. pide y desea serán más fáciles si yo voto con la mayoría que si me abstengo ó voto con la oposicion. Deseo que Vd. me dé su opinion.» Yo le contesté, y apelo á la memoria del Sr. Martos, y tambien á la del Sr. Sagasta, por si la mia me es infiel, creo que estas mismas palabras: «Señor Presidente, Vd. sabe que yo no persigo más que soluciones

prácticas en la cuestion económica, que creo urgentes; el camino más llano para llegar á ellas es el que me parece mejor; y si en efecto, para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es el más llano que vote Vd. con las mayorías, puede Vd. hacerlo por mi parte, pues serviré mejor á mi causa, sin duda alguna, si de este modo prescindo del voto de Vd.»

Si no es esto lo que pasó, yo espero la rectificacion; yo creo estar seguro de que esta fué mi contestacion. Salí de aquel sitio, y no volví á saber nada de las determinaciones del Sr. Presidente del Congreso ni de las que hubiera adoptado el Sr. Presidente del Gobierno. Presentóse en su sitial el señor Martos, y yo no sabía si votaria con el Gobierno ó votaria con las oposiciones, ó se abstendria. ¿Vino con resolucion deliberada de abstenerse de votar, ó vino á esperar los sucesos, y dispuesto á adoptar su resolucion en vista de ellos? Yo declaro noblemente que no lo sé, ni lo supe entonces, ni he tenido curiosidad de saberlo. Declaro tambien que si el Sr. Presidente del Congreso vino á esperar los sucesos para resolver en vista de ellos, francamente, la solucion que adoptó se la impusieron las circunstancias.

Yo de mí sé decir, Sres. Diputados (aquí cada cual juzgará con su manera de ver estas cuestiones), yo de mí sé decir, que si hubiera ofrecido al Sr. Martos mi concurso para el éxito de una pretension económica ó política, y cuando á instancias del Sr. Martos yo hubiera puesto mi voto ó mi inclinacion al lado del Gobierno, el Gobierno se volviera contra el Sr. Martos en los términos en que se volvió contra mí, tal vez creyéndome solo, yo sin vacilar, en el acto, hubiera ido al lado del Sr. Martos.

Señores Diputados, era aquel dia de examinar las conciencias, y debo decir con toda sinceridad que examiné la mia. Yo habia entrado en los derroteros económicos por un convencimiento antiguo y por inclinaciones que mi conciencia no podia rechazar, pero además por los estímulos del Gobierno y del jefe del Gobierno; yo habia buscado las soluciones de todas las maneras: una vez absteniéndome de votar la proposicion arancelaria del Sr. Cánovas del Castillo; otra vez ofreciendo al Gobierno autorizacion para elevar los aranceles; otra vez buscando en el impuesto sobre la renta y en la ley del timbre recursos con que aliviar los gravámenes que pesaban sobre la agricultura; yo habia acudido á los hombres más ilustres de la derecha de mi partido, al general Martinez Campos, en quien se cifran tantas glorias y en quien tantos merecimientos se reunen; yo habia acudido á los ilustres demócratas de mi partido á fin de que desapareciera todo rastro de intriga política, porque me figuraba que mis antecedentes, mi alejamiento reflexivo del fervor democrático del Sr. Martos y de la procedencia del Sr. Montero Rios, todo esto serviria para disipar las dudas que hubiera respecto de los verdaderos móviles de mi conducta. ¿Y cómo se respondia á la pretension que se habia declarado legítima, que se habia estimulado y hasta se habia hecho programa del partido? Una vez, acusándome de traidor y de aliado con los conservadores; otras veces, planteando la cuestion de Gabinete contra el Sr. Martinez Campos y mis amigos; otra, alejando al señor Montero Rios de la vida pública; y la última, produciendo el escándalo inconcebible del dia 23 de Mayo.

Ahora, yo pregunto á todo el mundo: ¿podia yo mantener despues de esos sucesos la más pequeña ilusion, abrigar la más remota esperanza de que dentro del partido al frente del cual estaba el Gobierno que tales procedimientos empleaba, se llegase un dia á las soluciones económicas por mí solicitadas? ¡Qué habia de esperarlo, Sres. Diputados, si no se detenia el Gobierno ante el peligro que era el más grave de todos los peligros para el partido liberal, ante el peligro de la discordia y de la descomposicion del partido!

No negareis, Sres. Diputados, que los sucesos aquí ocurridos son tristes sucesos para todos nosotros.

El daño de que hablaba el Sr. Laserna, con sinceridad que mereció todos mis aplausos, es á mis ojos mucho más grande del que tal vez vió S. S. ¿Es que el partido liberal tiene una historia tan remota, que no sea permitido examinar sus orígenes y presentarlos á la vista de todo el mundo? ¿No sabemos todos que el partido liberal, tal como estaba constituido, fué resultado de una verdadera transaccion entre los hombres de la extrema derecha, representados por mi ilustre amigo, tan respetado en la política como en el foro, el Sr. Alonso Martinez, y los hombres de la izquierda, representados por el Sr. Montero Rios? ¿Habrá entre nosotros alguno que crea que aquella fórmula en que se contenia la bandera del partido era un verdadero Código y no una mera enunciacion de bases de buena fe concertadas, cuyo desarrollo á la buena fe se encomendaba, y cuya interpretacion á los mismos autores tenía por necesidad que estar confiada? ¿Ha habido alguno que crea que si el interés público hizo necesaria la fórmula de la union de aquellos elementos para que viniéramos, la lógica no exigirá que aquellos mismos elementos subsistan para que continuemos? ¿Qué duda cabe que el daño producido por los sucesos que aquí han tenido lugar es un daño inmenso? ¿Quién duda, en definitiva, que la fórmula, más en la mente de los autores que en el papel por ellos escrito, quién duda que la fórmula que representaba la alianza de los Sres. Alonso Martinez, Montero Rios, Martinez Campos y Martos, ha quedado rota cuando el Sr. Montero Rios ha pasado á la reserva, cuando el Sr. Martinez Campos se halla hace tiempo en la reserva y el Sr. Martos está enfrente? Queda, es verdad, la respetable figura, para mí muy querida, del Sr. Alonso Martinez; pero queda en una incómoda vivienda, de donde, si los procedimientos practicados aquí se aplicaran en adelante, no tendria, pena de la abdicacion, más salida que el escándalo.

Creo y debo creer que la esperanza que nos da el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no será vana esperanza; creo que esto pasará; creo que S. S. puede hacer que pase, porque S. S. tiene medios y experiencia para eso y para otras cosas de más importancia. Me complazco en reconocer que en más de una ocasion S. S. ha dado el ejemplo de aquel pastor parabólico, de dejar á su grey desconsolada y triste para irse á buscar á los que se alejaban, aunque no fueran muchos, haciéndoles aquellas ofrendas que eran más de su agrado, á fin de que volvieran al redil de que sin razon se habian separado. Pero si esto no sucediera, yo lo declaro con sinceridad, el triste presentimiento que tengo de que el Gobierno, con los procedimientos que ha seguido en la cuestion económica, no está en condiciones de resolverla, se agravaria la situacion que los sucesos han creado, despues de los cuales no podria subsistir el partido liberal en condiciones de gobernar.

Bien sé que estas declaraciones serán para muchos desagradables, injustas é inmotivadas. Discúlpenlas la firme resolucion que tengo, y de que no es menester que se levante acta, porque la he levantado yo en aquellos registros donde más fielmente se conservan estos recuerdos, la firme resolucion, digo, que tengo de no abandonar al partido liberal en la oposicion, de concurrir como el que más dentro del mismo partido liberal á la propaganda de esa gran idea, ahora tan preconizada, pero mucho más prácticamente demostrable con el ejemplo, de defender la prerrogativa Régia contra todos y contra todo, y de asegurar donde quiera, que el partido liberal está dispuesto á emprender una campaña de oposicion todo lo larga que los intereses del país exijan, para reconquistar el poder con sus principios, despues de haberse hecho perdonar las omisiones que en la cuestion económica ha cometido.

Señores Diputados, en presencia de los sucesos actuales, nada tiene de extraño que se levante aquí á hablar el hombre que por sentimientos de modestia y de respeto no acostumbra frecuentar otros sitios, y faltaria al deber más elemental, habiendo tenido el honor de ser consejero de la Corona, si no dijese contra sí y contra los suyos lo que estima estrictamente verdadero.

Yo lo declaro con toda sinceridad: los problemas políticos han quedado sacrificados á un interés transitorio, y los intereses económicos van quedando envueltos en los intereses políticos.

Pues el partido que no sirve para dar solucion á estas dos necesidades del país, ¿con qué derecho pretenderá continuar en el poder? El dia y en la hora en que dijese esto quien se preparara á una evolucion ó á la formacion de distintos partidos, tendríais derecho á dudar de su sinceridad; el dia y en la hora en que dice esto quien se ha proclamado y sigue siendo enemigo de terceros partidos; quien cree firmemente en la necesidad de dos grandes partidos poderosos, de un partido liberal tan potente como el que se formó en el mes de Junio de 1885, y como aun podria reconstruirse con ventaja si se aprovechasen circunstancias que yo sinceramente creí que eran aprovechables en el mes pasado; el que cree esto, y no obstante esta creencia, y á sabiendas de que ha de participar de la desgracia, si desgracia hubiera en irse á la oposicion, sostiene lo que sostengo yo, tiene por lo menos derecho á que se crea en la sinceridad de sus palabras.

Yo no necesito, Sres. Diputados, esforzar esta demostracion que estoy haciendo. ¿Reconstituimos el partido liberal y le damos aptitud para resolver los problemas políticos, al propio tiempo que le encaminamos por los derroteros económicos que el país demanda? Claro está que podemos seguir siendo garantía de todo, siendo esperanza de tranquilidad y paz para todos los espíritus. ¿No hacemos eso? Pues entonces, no nos engañemos: el partido liberal era lo que era, y por ser lo que era en Noviembre de 1885, fué llamado al poder; el partido liberal mañana no podrá ser lo que fué, y por no serlo, no podrá continuar en el poder.

Es verdad que hay un problema en la atmósfera, y que es menester resolver ese problema; pero me vais á permitir que diga mi opinion, porque sobre esto, como sobre otras muchas cosas, hay errores que no se pueden dejar pasar: aludo al sufragio universal.

El problema del sufragio universal, Sres. Diputados, entraña dos grandes cuestiones: una que por mucho tiempo agitó los espíritus, y que á mí se me figura que ha desaparecido: la cuestion del principio, el derecho de todos los ciudadanos á intervenir con su voto en las distintas esferas de la vida pública. Si os he de decir con toda sinceridad mi opinion, yo creo que este derecho ha hecho todo su camino entre nosotros; yo creo firmemente que los conservadores mismos no se levantarán contra él, no afirmarán el censo, no afirmarán el sistema de las capacidades, no afirmarán siquiera el sistema de la instruccion elemental, deleznables bases para fundar todo un edificio político. A mí me parece que el derecho de todos los ciudadanos á intervenir con su voto en la vida política es una conquista definitiva que no combatirá nadie; así lo espero yo, y mucho sentiria que me desmintieran los hechos.

¿Qué queda, pues? Queda la organizacion de ese derecho; queda la organizacion de ese derecho, señores Diputados, que no es, que no ha sido, que cada dia lo será menos, una cuestion de dogma político.

La organizacion del sufragio universal es un asunto sobre el cual están profundamente divididos los más ilustres demócratas de España y del extranjero.

Desde el momento que solo se va á discutir la organizacion y no el derecho, ¿quién teme por el porvenir de esa conquista, ni quién se puede atribuir la paternidad exclusiva de una ley de esa clase?

En cuanto á la nuestra, en cuanto al proyecto que está sobre la mesa, ¡ah! que no se engañe nadie; eso no es el sufragio universal que se pedia y se deseaba antes del advenimiento del partido liberal; eso no es el sufragio universal de 1870; la ley que está ahí es una ley de compensacion y de transaccion, en la cual por consiguiente caben, sin cambiar su sustancia, compensaciones y transacciones nuevas.

Ahí está en la ley afirmado el principio que afirmarán, estoy seguro de ello, con el tiempo todos los hombres conservadores que están en el movimiento científico del derecho moderno; pero están tambien, de un lado, lo que es obra de los conservadores: el voto restringido, como medio de buscar la representacion proporcional; de otro lado una creacion nueva: la de las agrupaciones voluntarias, que es uno de los métodos de la organizacion; y de otro lado las circunscripciones. Porque, Sres. Diputados, donde se ha admitido una fórmula de agrupaciones voluntarias, ¿no se podrá admitir el voto cualitativo de Lorimer, ó la eleccion por clases de Gneist, ó los gremios de nuestro ilustre Perez Pujol? Pues qué, ¿no hay dentro de la mayoría y fuera de la mayoría demócratas ilustres que son partidarios de unas y otras soluciones? Pues entonces, la cuestion del sufragio universal no tiene más interés que el de la organizacion; porque estoy seguro que el principio, en medio de nuestras contiendas políticas, está salvado, si no se pretende comprometerle con exigencias, imposiciones y perturbaciones de otro género.

Hablando con ingenuidad, sería más fácil la resolucion del problema del sufragio universal por personas liberales, en quienes las concesiones no parecieran inclinaciones reaccionarias; pero declaro tambien que sin temor de ninguna clase se puede entrar en el camino de la concordia; porque, ¿cómo he de creer yo que ante la conquista segura del principio

de que todos los ciudadanos intervengan con su voto en la vida política, los que han prestado su benevolencia á la política del partido liberal le habian de ser hostiles por una cuestion de organizacion? ¿Cómo he de creer yo que aquellos á quienes ha parecido bien el Jurado moderno, que no es el del año 70, y el matrimonio civil moderno, que no es el de 1870, encontrarian mal una ley de sufragio porque tuviera más ó menos agrupaciones voluntarias ó un sistema bien combinado de eleccion por clases? Esto, verdaderamente, sin ofensa de las personas más ardientemente defensoras del sufragio, no se puede admitir ni en hipótesis. De suerte, pues, que los problemas con los cuales por mucho tiempo hemos creído que podíamos encomendarnos tranquilamente á las tareas de la administracion, á causa de que ellos amparaban y protegian la vida del partido, esos han desaparecido. Ahora queda una alternativa: ó hacemos la política económica que el país pide, dando, como es necesario, un instrumento hábil á esa política, ó resolvemos la única cuestion relativamente pequeña de organizacion del sufragio que está en pie con los medios que el partido liberal tenía, ó nos resignamos, Sres. Diputados, á reconocer que nuestra mision ha concluído.

Cuando todos lo reconozcamos por el testimonio de los hechos, abrigo yo la esperanza de que se me verá como uno de los más resignados y aun más entusiastas defensores del credo del partido liberal. A ninguno de sus principios hemos vuelto jamás la cara, á ninguna de sus afirmaciones hemos rehusado dar nuestros votos, á ninguno de sus procedimientos hemos negado nuestra aprobacion; y como si desgraciadamente no pusiéramos el remedio que yo estimo indispensable, los sucesos se precipitarán, á la prueba me remito.

No tengo más que decir, sino que podeis estar seguros, Sres. Diputados de la mayoría, en cuyas filas he militado, milito y pienso seguir militando, de que mi concurso, cuando sea más necesario, no faltará jamás para los intereses políticos que juntos hemos defendido; pero no encubrirá inacciones, ni omisiones, ni deficiencias del partido, de que el país entero nos pedirá cuenta. (*Muy bien.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No está la temperatura, Sres. Diputados, para pronunciar discursos; y si el Sr. Gamazo me lo permitiera, yo, en vez de hacer un discurso en contestacion al bien meditado y lleno de intencion que acaba de oir la Cámara, me limitaria á departir familiarmente con S. S. sobre algunos de los puntos que ha tratado, prescindiendo de otros sobre los cuales, aparte de que no me agrada discutir con S. S., estaria demás cansar á los Sres. Diputados con repeticiones de todo punto inútiles, porque nadie ignora todo lo que aquí ocurrió, no solo por lo que se ha dicho, sino por lo que todos han visto.

Voy, pues, aunque tratando de cosas graves, á departir familiarmente con S. S. No quisiera que de mis palabras resultara un discurso bueno ó malo, como yo los pronuncio siempre, y empiezo por decir á S. S. que ha estado sobrado injusto con su partido suponiendo que no ha hecho absolutamente nada en la cuestion económica y que á S. S. no se le ha hecho caso ninguno. En esta parte está profundamente equivocado; porque S. S. ha pedido muchas cosas, la mayor parte de las cuales están ya concedidas. ¿Por qué? Porque las queria tambien la opinion de la mayoría del partido y las deseaba el Gobierno.

Por esto puedo afirmar que desde la cuestion de dehesas boyales hasta la última ley económica que se ha presentado á las Cámaras, ha marchado el Gobierno en la direccion de las corrientes de S. S. y en la direccion de las corrientes de la mayoría, y S. S. conoce bien los disgustos que á mí me ha costado el seguir en cierta parte las corrientes y las indicaciones de S. S. Sabe el Sr. Gamazo que la primera disidencia que S. S. manifestó dentro del Gobierno, fué en la cuestion de las dehesas boyales, y no ignora tampoco el trabajo que me costó y los disgustos que tuve que sufrir por inclinarme á las tendencias y aspiraciones de S. S., que al fin y al cabo se realizaron.

Despues, ¿qué queria S. S.? Economías, como las queremos todos; y como en eso estamos de acuerdo, el Gobierno las ha hecho, las estamos haciendo, nos hallamos dispuestos á hacerlas mayores, y á fe á fe que ya á estas horas llevamos propuestas más que las que S. S. en un principio se imaginó y pedia, porque con las que vienen en este presupuesto pasan de 30 millones de pesetas. No serán tantas como las que el país necesita, ni todas las que el partido liberal podrá hacer en definitiva; pero son más, mucho más que las que ha hecho hasta ahora partido alguno y todos los Gobiernos, incluso los de que S. S. formó parte. (*Aprobacion.*)

¿Qué queria S. S.? ¿que se aliviaran las abrumadoras cargas que pesan sobre la agricultura? Tambien en ese sentido ha marchado el Gobierno, y tambien ha hecho lo posible en esa misma corriente, y por esto el año pasado se rebajó, aunque poco, que para el contribuyente es poco, pero para el Tesoro es mucho, se rebajó algo la contribucion territorial y se alivió bastante el impuesto de consumos. Será poco para el contribuyente; pero ¿sabe el Sr. Gamazo y saben los Sres. Diputados á cuánto ascienden estas rebajas que hicimos el año pasado en el presupuesto todavía vigente? Pues ascienden á 22 millones de pesetas. Que esto es poco, que esto no es todo lo que deseamos, que no es todo lo que la agricultura necesita, yo tambien lo reconozco; pero es bastante para hecho en un año por este Gobierno, pues no se puede así de pronto, y sin sustituirlos con otros ó hacerlos innecesarios, arrojar los ingresos del Tesoro.

Resulta, pues, que en beneficio de la agricultura hemos rebajado del presupuesto de ingresos 22 millones de pesetas por efecto de la reduccion de la contribucion sobre la agricultura y del alivio que hemos dado á las clases más necesitadas en la de consumos; 22 millones, que con otros 30 de economías introducidas en el presupuesto de gastos, suman 52 millones de pesetas... (*Muy bien, muy bien.—Rumores en alguna tribuna.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden. Los celadores cuidarán de que en las tribunas se mantenga un órden severo y riguroso, y harán desalojar, sean quienes fuesen, á los que lo perturben.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Resultan, como decia, y lo repetiré porque deseo que se oiga bien claro, 52 millones de pesetas como total sacrificio hecho por el Tesoro del Estado: 22 millones en el concepto de rebaja ó alivio de tri-

butacion á las clases más necesitadas, y 30 millones de economías en los gastos públicos. Esto es lo que nadie debe ignorar.

¿Queria el Sr. Gamazo rebajar las tarifas de los caminos de hierro? Pues ningun Gobierno ha hecho tanto como éste para que se rebajen. ¿Es que no lo ha conseguido? ¿No sabe S. S. que á consecuencia de las rebajas logradas, hay regiones de España que antes no podian y ahora pueden llevar sus cereales al litoral para competir, como compiten ya, con los que vienen del extranjero? ¿Qué, no es esto nada? ¿No está eso en las corrientes que S. S. ha defendido?

Y no quiero ir enumerando una porcion de medidas que se han tomado, en conformidad con los deseos y aspiraciones de S. S. Pero ¿qué quiere el señor Gamazo? ¿que se haga todo lo que á S. S. le parece mejor? Pues hay algo en que no están conformes todos, y yo tengo que atender á la opinion del país y á la de la mayoría; que no puede S. S. querer que yo me ocupe exclusivamente de las peticiones, muy legítimas y bien formuladas, de S. S., pero no superiores á las que con igual derecho y con igual convencimiento formulan tambien otros Sres. Diputados.

Imposible parece que se queje así el Sr. Gamazo; pero si sucede, es porque á S. S. le pasa un poco, y permítame que se lo diga, de lo que á aquel niño mimado, que pide muchas cosas y se le van dando todas, hasta que llega una peticion en la que no es posible complacerle, y entonces se enoja como si no se le hubiera dado nada, pisotea los juguetes recibidos y llora con inmenso desconsuelo. (*Risas.*) Pero el señor Gamazo llega á más; porque si no se hace lo que él quiere, dice que el partido liberal no puede seguir gobernando. ¡Qué manifestaciones, Sres. Diputados! Yo agradezco mucho á S. S. el propósito de continuar dentro del partido liberal; pero, francamente, continuar dentro del partido para mandarle al ostracismo porque no hace lo que S. S. quiere, me parece una pretension demasiado exagerada; por lo exagerada, soberbia; y por lo soberbia, absurda. (*Muy bien.*)

El Sr. Gamazo, que ha sido Gobierno, sabe bien cómo en todos los actos de la vida, pero mucho más en los actos de gobierno, se tropieza con las asperezas de la realidad, y cómo los propósitos más firmes no pueden realizarse por esas asperezas, de las cuales los hombres de gobierno no pueden evadirse; y aun en la vida íntima de los partidos, no basta que un Diputado como S. S. tenga sus aspiraciones. ¿No ve S. S. que hay otras aspiraciones perfectamente contrarias? ¿Y qué hace ante esa contradiccion el Gobierno?

El contingente del ejército quiere S. S. que se rebaje, y si no se rebaja, se incomoda. (*El Sr. Gamazo*: Quiere S. S.) Yo quiero muchas cosas, Sr. Gamazo (*Grandes risas*); pero no pretendo realizar lo que no es realizable. El Sr. Gamazo, si no se rebaja el contingente del ejército, se incomoda y no se va del partido; le condena, como he dicho, al destierro y al ostracismo. Pues bien; cedo á las exigencias y á las pretensiones del Sr. Gamazo, procuro rebajar el contingente del ejército, y se incomoda y se va el Sr. Cassola. Y así todo lo demás; porque despues de todo, el programa económico de S. S., dadas las cosas que se van realizando, queda reducido á dos ó tres puntos. ¿Cree su señoría que hay acuerdo y armonía acerca de ellos? Su señoría quiere el alza de los aranceles y la imposicion sobre la renta. Pues bien, Sr. Gamazo; dentro de la mayoría, y no ya dentro de la mayoría, sino dentro de las demás oposiciones, no solo no hay acuerdo sobre esto, sino que cada cual tiene su opinion distinta. Hay unos que piensan como S. S., pero hay otros que opinan todo lo contrario en las dos cosas, es decir, que no quieren ni el alza del arancel ni la imposicion sobre la renta; existen otros que desean el alza del arancel y no la imposicion sobre la renta, y otros que admiten la imposicion sobre la renta, pero de ninguna manera el alza de los aranceles.

Y yo pregunto al Sr. Gamazo: ¿es posible, sobre puntos tan debatidos y en que hay opiniones tan diversas, fundar la existencia ó la no existencia de un partido? ¿Es posible, por tanto, tratándose de estos extremos, decir: venga un partido á resolverlos, y márchese el partido liberal, porque no se cree capaz para darles solucion? No; sobre esto no puede hacerse el programa de un partido, ni siquiera el de una fraccion. Las cuestiones económicas se deben debatir como tales, y poco á poco van haciendo su efecto en la opinion, hasta que al fin y al cabo la opinion pública viene á imponerlas lo mismo á unos que á otros partidos; y de ahí mi afan de siempre, de que bajo cierto aspecto todas las cuestiones económicas se separen en absoluto de la política, aunque claro es que no hay cuestion económica ni de ningun otro género que venga al Parlamento que no tenga carácter político, especialmente en el Parlamento español, donde se da carácter político á todo, con tal de que ese carácter convenga á los propósitos de álguien. Pero voy á aquello que más principalmente me ha obligado á pedir la palabra; á lo que tiene relacion con los propósitos del Sr. Gamazo, en combinacion con otros indivíduos de la mayoría, y á la participacion que de eso se me ha dado á mí, porque esto importa mucho para el debate. Yo, Sr. Gamazo, no he tenido conferencia ninguna con los Sres. Martos y Montero Rios; hace mucho tiempo que no los he visto. (*El Sr. Martos*: Juntos, no; pero separadamente, hemos hablado con S. S.) Yo tuve noticia de lo que habia hablado su señoría con el Sr. Montero Rios y con el Sr. Martos, y no sé si con algun otro Sr. Diputado, acerca de las cuestiones económicas; tuve esa noticia por el señor Montero Rios, porque él, que estaba, en efecto, en parte conforme con lo que SS. SS. deseaban, queria que se viniera á una especie de transaccion, pero de acuerdo con el Gobierno; y cuando al Sr. Montero Rios se le pusieron dificultades, porque él queria que el Gobierno supiese esa coincidencia á que habian SS. SS. llegado, antes de que se presentaran los presupuestos, para ver si el Gobierno podia aceptar en todo ó en parte algo de lo que SS. SS. pretendian, contestó diciendo que no continuaba mientras no supiera lo que el Gobierno pensaba de ese asunto.

Conferenció conmigo el Sr. Montero Rios, y le dije que el Gobierno no podia aceptar lo que se proponia, sobre todo respecto del impuesto sobre la renta y del alza del arancel, porque sin cerrar la puerta á esas reformas, creía que en estos momentos eran inoportunas. Y entonces dijo el Sr. Montero Rios: pues una vez que sé la opinion del Gobierno, no tengo nada que hacer en esto; porque todo, menos procurar, menos contribuir á una discordia dentro del partido liberal. (*Muy bien.*) No volví á saber nada; y me parece que en vísperas de discutirse la proposicion del Sr. Villaverde, encontrándome aquí al Sr. Presidente de la Cámara que bajaba de su Presidencia, le dije: «Señor

Martos, hay que ver cómo se arregla el debate de la proposicion que ha de discutirse.» «Pues vamos, me contestó, á mi despacho, y lo arreglaremos.» Creo que estaba S. S. aquí y vino con nosotros, y me parece que tambien lo hizo el Sr. Moret. Tratamos por incidencia de estas cuestiones... (*El Sr. Gamazo*: Nosotros fuimos llamados por el Sr. Martos para hablar de eso y no de otra cosa.) Para tratar del giro que habia de darse á la proposicion del Sr. Villaverde. Y hablamos por incidencia de esa cuestion sobre si habian coincidido algunos de la mayoría en estas ideas, pero nada más; no se dijo nada más.

Despues de hablar del giro que habia de darse á la proposicion del Sr. Villaverde, giro que por supuesto no siguió como se habia determinado, sino otro enteramente distinto, nos separamos sin resolver absolutamente nada y sin saber yo entonces cuál sería en definitiva la situacion del Presidente del Congreso. Esto es lo ocurrido, hasta que, como dije en otra ocasion, fuí llamado por el Presidente de la Cámara momentos antes de votarse la proposicion del Sr. Villaverde, en cuyo instante me sorprendió con la desagradable noticia de que *sus compromisos adquiridos* le obligaban, ó á dimitir la Presidencia ó á abstenerse de votar. Ya expuse tambien antes de ahora los esfuerzos que yo habia hecho para que el Sr. Martos no adoptara ni una ni otra resolucion, porque cualquiera de las dos me habia de producir y habia de producir á la mayoría y á la situacion los mismos disgustos, las mismas dilaciones y hasta los mismos escándalos; porque, dada la actitud que habian adoptado ciertas oposiciones con motivo de lo que se llamaba la *conjura*, hubieran sacado de su dimision el mismo partido que han tratado de sacar de su abstencion. Por esto en esa entrevista hice yo esfuerzos inauditos para que el Sr. Martos prescindiera de esas dos soluciones; y viendo que no le podia convencer, le decia: pero ¿qué compromisos puede tener el Presidente de la Cámara, que sean anteriores y más solemnes que los que tiene contraídos ante la mayoría y el Gobierno? Que es cuestion de conciencia, me replicaba S. S. ¿Pues cómo la conciencia puede obligar á S. S. á cumplir compromisos contraídos á la sombra, con dos, con tres ó con cuatro individualidades, y esa misma conciencia no le obliga á S. S. á cumplir los compromisos que á la luz del dia tiene contraídos con la mayoría y con el Gobierno? (*Muy bien.*)

Al ver que todo mi plan se venía abajo con la resolucion del Sr. Martos, plan que consistia en empezar á debatir el dia siguiente con toda tranquilidad el sufragio universal, alternando con las leyes económicas á medida que se fueran presentando dictámenes, para que al discutirse despues estas leyes económicas, como habia necesidad de discutirlas en el Senado, pudiera concluirse el debate de tan importante ley política como la del sufragio en el Congreso; al ver que esto se venía á tierra, hice esfuerzos sobrenaturales para convencer al Sr. Martos de que no realizara ni una ni otra cosa, ni la dimision ni la abstencion. No quiso seguir mis consejos y siguió entonces los de nuestros adversarios, porque al suplicarle que oyera á algunos amigos, en la seguridad que yo tenía de que le habian de aconsejar lo mismo que le aconsejaba yo, entonces fué cuando me dijo que el primero con quien queria consultar era con el Sr. Gamazo; á lo cual repliqué: pues me alegro de que llame Vd. y consulte al Sr. Gamazo, porque tengo la seguridad de que le va á aconsejar lo mismo que yo.

Y en efecto, llamó al Sr. Gamazo, al que yo mismo planteé la cuestion, diciéndole: Señor Gamazo, el señor Presidente se empeña en hacer una cosa que yo creo inusitada, y que no puede hacer sin traer una perturbacion inmensa á la mayoría y á la situacion; lo que quiere hacer el Sr. Martos es abstenerse, es ir contra la mayoría en esta cuestion de subir ó bajar el arancel, y yo le pido que vote, no como Diputado, porque como Diputado, por lo visto, votaria con S. S., deduciéndolo de lo que ha hecho con sus amigos, que los ha obligado á votar con S. S.; pero yo quiero que vote como Presidente, y le llamo á Vd. aquí para ver si le aconseja lo que yo le aconsejo. Y entonces creí oir al Sr. Gamazo: «Yo no puedo obligar al Sr. Presidente á que no vote con la mayoría; por mi parte, tiene completa libertad para ello; yo estoy agradecido á lo que ha hecho en favor de la proposicion, de mis propósitos y de mi actitud; pero no puede llegar mi exigencia ni mi deseo hasta el punto de que se separe de la mayoría; por mi parte queda en libertad.» Y yo entonces le dije al Sr. Martos: ¿ve Vd. cómo todo el mundo le va á aconsejar lo que le aconsejo yo? Y el Sr. Martos me contestó: «Pero es que está interesada en el asunto mi conciencia.»

A todo esto, necesitaba yo venir aquí porque tenía pedida la palabra; iba á resumir el debate, debia concluir la discusion, y tuve que decirle al Sr. Martos: «Siga Vd. ¡por Dios! consultando á sus amigos, que yo tengo la seguridad de que todos le han de aconsejar lo mismo que yo lo he hecho, para bien de todos.»

Despues supe que en lugar de llamar á los amigos para consultarles, llamó á los adversarios, que, claro está, le aconsejaron lo contrario. Por lo visto, el compromiso del Sr. Martos tambien en eso era con los adversarios, y éstos eran los únicos que le podian levantar el compromiso contraído. (*El Sr. Romero Robledo*: Los adversarios no dieron consejos. El Sr. Cassola era amigo.)

Despues de esto, el Congreso verá quién ha producido la discordia en el partido y quién ha tratado de evitarla á todo trance.

Y uniendo lo que dejo referido con todo lo que se ha visto despues, fácilmente se comprende que juzgando por lo meramente externo, se haya hablado de lo que se llamaba la *conjura*, suponiéndose que se trataba de cosa creada, desenvuelta y dirigida contra el Gobierno y la mayoría por el Presidente del Congreso, elegido por ella. ¿Se trataba para esto de buscar precedentes? ¡Ah! el caso sería único; no se encontraria ninguno, porque hecho semejante no tiene parecido en la historia del Parlamento español, ni en la historia de Parlamento alguno.

Pero, ¡es grande la cosa! Antes, todo el mundo hablaba de la conjura como de la cosa más natural del mundo, y eso entristecia el alma. ¡Hablar de conjura, y hablar de ella como de la cosa más natural del mundo, como si se hubiera perdido toda idea de consecuencia, como si no existieran en este país sentimientos de adhesion y de gratitud á las personas y de adhesion y lealtad á los partidos! (*Rumores.—El Sr. Cassola pide la palabra.*) Ya nadie habla de la conjura; ya no hay conjura, ya no hay conjurados; ¡más vale así! Más vale que se demuestre que no la hubo; ¡ojalá que se pueda demostrar que no ha habido con-

jura y que no ha habido tampoco conjurados; porque hablar de conjura de la manera que se venía hablando, hacía daño á toda conciencia honrada! (*Rumores.—El Sr. Martos*: Lo que hace daño es lo que hace S. S.; valerse del medio retórico de decir por lo bajo cosas que ofenden.) Me refiero á los que hablan de conjura como si fuera la cosa más natural del mundo; porque creo que no se puede hablar de conjura como cosa natural y corriente, sino cuando no hay sentimientos de nobleza en el alma. (*El Sr. Martos*: Aquí no habia conjura; pero si S. S. parte de ahí, pido al Sr. Presidente que se escriban esas palabras.—*Rumores.*) Pues que se escriban.

Esto naturalmente ha producido alguna perturbacion dentro del partido liberal. Yo he hecho todo lo que me ha sido posible para evitarla. ¡Ojalá que todos hubieran procedido lo mismo!

Yo no sé si en el órden económico se ha hecho lo bastante; pero buscar para una cuestion económica, en la cual el Sr. Gamazo puede tener razon, á los que estuvieran de acuerdo en ella y al mismo tiempo á los que pudieran tener algun disentimiento ó disgusto con el Gobierno, no me parece bien ni buen camino para mantener la armonía y la unidad del partido. (*El Sr. Gamazo, D. German*: ¡Pero si el Gobierno no me hace caso!)

Ese es un error de S. S. ¿Qué quiere S. S.? ¿que yo le haga caso contra todos los demás? Yo le he hecho caso en cuanto he podido hacérselo. Si cada vez que un Sr. Diputado, porque tiene una aspiracion y no se le satisface en ella, se ha de creer en el caso de hacer lo que S. S., yo declaro que no solo no hay partido liberal, sino que no hay partidos posibles. (*El Sr. Gamazo, D. German*: ¿Era cuestion libre, ó no?)

Cuestion libre para debatirla entre nosotros. (*Rumores en las minorías*); pero para dar satisfaccion á otros partidos, para enflaquecer y aniquilar el partido liberal, para eso no. (*Muestras de aprobacion en la mayoría.*) Era, pues, una cuestion libre, que S. S. pudo haber defendido con toda energía, que pudo haber votado segun le hubiera parecido, y respecto á la que podia haber hecho todo, menos llamar á los enemigos. (*El Sr. Gamazo, D. German*: No he llamado á ningun enemigo.) Su señoría hizo un llamamiento á todas las fracciones. (*El Sr. Gamazo, D. German*: Busqué la opinion de la Cámara en sus hombres más significados.) Su señoría hizo más, y no por eso lo vitupero; S. S. dijo que se iria con quien resolviera esta cuestion, aunque no fuera de su partido. ¿Es posible vivir así dentro de un partido? (*El Sr. Gamazo, D. German*: Que apoyaria al que lo hiciera.)

Sea de ello lo que quiera, la verdad es que, como consecuencia, se ha producido una perturbacion y ha habido una disgregacion de fuerzas; si bien es cierto que despues de todo, y á pesar de todo, se debe esperar que ha de ser momentánea, porque S. S., que está contra los partidos terceros ó contra los grupos intermedios, no podrá menos de reconocer que esto que hoy ocurre quedará convertido en una disidencia, más ó menos larga, pero que al fin y al cabo tendrá la misma suerte que todas las disidencias; que vencedoras ó vencidas, vienen á resolverse en arrepentimiento por los desengaños de la realidad. (*Muy bien.*)

No hay más que una cosa de malo en estas cuestiones, y es, que el amor propio influye mucho en todas ellas y hace que se vengan á resolver tarde, que en vez de resolverse, como remedio eficaz todavía, en los tiempos prósperos, se aguarda á resolverlas como tardío remedio en los tiempos adversos. (*Aprobacion en la mayoría.—Rumores en algunas minorías.*)

Yo siento que á algunos no les gusten estas ideas, porque ya saben la suerte que les espera; pero esta es la verdad y la realidad de los hechos; esto nos demuestra la historia de todas las disidencias, y no solo ha pasado aquí, sino que, por fortuna, ha ocurrido en todas partes; porque, Sres. Diputados, demoler uno ú otro de los partidos, uno de los dos grandes partidos de la Monarquía, es dejar indefensas á las instituciones, que necesitan de este doble antemural para que puedan existir tranquilamente y para que su existencia y las funciones que les corresponden sean verdadera garantía de la paz de la Nacion.

Al decir esto, no lo digo por egoísmo, no lo digo á favor de la union del partido, cuya jefatura debo á la confianza de mis amigos, no; al protestar como protesto contra toda tendencia que vaya en el sentido de perturbar cualquiera de estas grandes fuerzas políticas, lo hago por un interés más alto, por un interés nacional; porque al desear que el partido liberal continúe unido y fuerte, no es menos vehemente mi deseo respecto del partido conservador; porque desear otra cosa es querer rebajar la vida política, haciéndola descender de la esfera de las ideas á la esfera de las personalidades. ¡Ah! ¡buen porvenir, lisonjero porvenir ofrecen á la Patria los fabricantes de grupos intermedios con pretensiones de terceros partidos!

Claro está que en principio no se puede sostener que no hayan de existir en cada país más que dos partidos; pero la verdad es, Sres. Diputados, que la experiencia, en las Naciones en que se practica este régimen parlamentario, demuestra que si no sucede esto, rara vez marcha bien la política; porque las fuerzas disgregadas y allegadizas que aparecen frecuentemente en los Parlamentos son infecundas y perturbadoras, y cuando obran aisladamente y en daño de las grandes agrupaciones, son un entorpecimiento para la marcha del régimen, desacreditan el sistema y llegan á infundir en el país el anhelo de la dictadura, en perjuicio del Parlamento y de la libertad. (*Aprobacion.*) Ejemplos de esto nos ofrecen todas las Naciones, y muy particularmente Inglaterra, que es maestra en esta clase de cuestiones, é Italia, que practica el sistema constitucional con gran entusiasmo.

En todas partes, por susceptibilidades, por impaciencias, por ambiciones, muchas veces legítimas, de los hombres políticos, han aparecido grupos intermedios con programas más ó menos artificiosos, que se han dado el nombre de grandes partidos, y que han procurado, con más ó menos talento, con más ó menos violencia, adquirir el poder; pero no han hecho efecto en la opinion pública, no han podido convencerla, y no han logrado, por tanto, alcanzar el poder, deshaciéndose en la inutilidad de sus esfuerzos para volver á su antiguo partido, y juntarse las guerrillas con los ejércitos.

Pues bien, Sres. Diputados; ya que se traen tantos ejemplos del extranjero, bueno será que tengamos presentes estos ejemplos que yo cito ahora, por la grande enseñanza que ofrecen. Recuerdo que en Inglaterra, el grupo capitaneado por el Marqués de Hartington, en su disidencia con Gladstone por la cuestion de Irlanda, lo que despues de separarse del partido liberal hizo, fué ayudar á los conservadores, y

hasta el extremo de que alguno de sus indivíduos es hoy Ministro del partido conservador. En Italia, la famosa disidencia de la Pentarquía, que llegó á contar 70 Diputados, á pesar de estar compuesta de hombres muy eminentes, no consiguió el poder; jamás la llamó el Rey á sus Consejos; no conquistó la opinion pública; hasta que cansada de luchar estérilmente, volvieron á sus antiguos lares los hombres que la formaron, entre los cuales, por cierto, estaba Crispi, actual Presidente del Consejo. (*Un Sr. Diputado*: No ha perdido el tiempo.) Pues perdió todo el tiempo que estuvo en la Pentarquía; y lo perdió, porque para llegar á ser Presidente del Consejo tuvo que abandonar la disidencia, volver á su partido, y más tarde formar parte del Ministerio presidido por Depretis, sin lo cual es seguro que no hubiera llegado á ser Presidente del Consejo.

Véase, pues, cómo perdió el tiempo, y lo digo para que sirva de enseñanza. Y pido que se tengan en cuenta estos ejemplos, porque es verdaderamente lamentable la facilidad con que en nuestro Parlamento se forman grupos intermedios y la prontitud con que, segun su pretension, se constituyen inmediatamente en partido; siendo aun más deplorable la intemperancia con que al dia siguiente de nacer así piden el poder, como si de derecho les correspondiera, y la intemperancia con que anuncian tempestades, perturbaciones y revueltas si el poder no se les da en seguida. (*Risas.*) Por lo demás, Sres. Diputados, yo creía que la cuestion del sufragio estaba ya terminada para el partido liberal, porque nadie ignora que este partido la sometió á una Junta de personas por él elegidas, que eran las que podian dar mejor interpretacion á la fórmula que sirvió de bandera al propio partido, tal y como estaba constituído.

Pues bien; esas personas determinaron la fórmula; y todavía fueron tan prudentes, que esa fórmula fué consultada por cada una de las personas que la determinaron, á las diversas tendencias que constituían la mayoría; y cuando todas esas tendencias estuvieron de acuerdo, entonces la dieron como fórmula del partido. Será buena, ó será mala; pero esa es la fórmula del partido. ¿Es que conviene, por transaccion con los demás partidos, modificarla? Enhorabuena; pero como fórmula de partido, no puede modificarse, si hemos de cumplir honradamente los compromisos que como tal partido tenemos contraídos ante el país. Para esto, como para todas las cuestiones económicas, el partido liberal tiene fuerza y eficacia suficientes; porque, despues de todo, ante la disgregacion que amenazaba á la mayoría del partido, se ha presentado ésta tan fuerte, tan disciplinada, tan compacta, tan llena de la confianza de su robustez y de su vigor, que verdaderamente puede y debe alegrarnos y enorgullecernos á todos. El partido liberal, ante esa disgregacion, se ha manifestado más fuerte que nunca, con todas las condiciones propias para el gobierno, y espero que por la lógica inflexible de los sucesos, los que de nosotros se han separado á nosotros han de volver, porque aislados y solos, con un jiron apenas de la bandera, no pueden hacer más que esterilizar sus talentos sin conseguir resultado ninguno en los hechos ni en las ideas.

El partido y la mayoría del partido liberal representan un instrumento tan robusto y tan eficaz de gobierno como pocas veces se ha visto en este país; y esta mayoría, que tiene la conciencia de su poder y de su grandeza, esta mayoría cuenta absolutamente con todos los elementos necesarios para salvar todas las dificultades que se presenten y resolver los problemas que en el órden político y el económico se encuentren pendientes.

En la moderacion de esta mayoría está su fuerza; enérgica, cuando la energía ha sido necesaria; modesta, cuando la moderacion convenia; en su moderacion, repito, está su fuerza, y con su moderacion, con su energía y con su fuerza, debida al número y á las ideas, puede el partido liberal ofrecer firmísimas garantías al país, para que sepa que podemos ir satisfaciendo sus deseos, y firmísima garantía tambien á los principios liberales y á la Monarquía constitucional de Don Alfonso XIII. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Yo he pedido la palabra, señor Presidente, en virtud del derecho indiscutible que como Diputado tengo de reclamar contra algunas de las palabras que ha proferido, con relacion á mí, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; palabras que no puedo admitir en manera alguna y que se las devuelvo entretanto que las explique.

No quiero, Sr. Presidente, interrumpir por ahora el debate con este incidente, ni interponerme entre el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y la rectificacion que sin duda alguna habrá de hacer el Sr. Gamazo. Yo haré, pues, uso de ese derecho, con la vénia de S. S., tan pronto como haya rectificado el Sr. Gamazo.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Señores Diputados, el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros contiene algunas apreciaciones que merecerian rectificacion, y tesis que pueden ser contradichas, y que sin duda lo serán, pero que á mí, en este instante, ningun interés me apremia á contradecir; por lo cual, si el Sr. Martos desea inaugurar su discurso ó terminarlo, hago aquí punto, porque las materias que se habian de controvertir en el terreno económico entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el que tiene la honra de dirigiros la palabra, han sido varias veces controvertidas.

Respecto del procedimiento que he empleado, me podria limitar á referir un cuento que, segun decian los precursores, estaba preparado para este debate. Yo he ensayado todos los métodos, y no sé cuál es del agrado del Gobierno; lo que sé es, que siempre se me ha opuesto algun «imposible;» y como segun públicamente se ofrecia, las cuestiones se habian de resolver con el concurso de las fuerzas parlamentarias de mi partido, me he dirigido á esas fuerzas y nunca á las oposiciones.

Pero ¡no faltaba más sino que me estuviera á mí prohibido aceptar el concurso de los que en las cuestiones económicas piensan como yo, y aceptara el Gobierno el de los republicanos en favor del librecambio! (*Aprobacion en las minorías.*)

Por consiguiente, Sres. Diputados, yo que estoy seguro de haber procedido dentro de mi partido, de no haber conversado sobre estas cuestiones más que con hombres de mi partido, y haber buscado por ellos la influencia necesaria sobre el Gobierno y sobre la mayoría para que al traer los presupuestos presentara las soluciones ó parte de las soluciones que yo

apetecia, no creo que tengo para qué hacerme cargo de lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca de la conjura.

Aquí hay, Sres. Diputados, una verdadera epidemia de convencionalismo: ¿qué es esto de llamar *conjura* á las conversaciones de varios hombres políticos del mismo partido, para lograr del Gobierno que dirige los asuntos de nuestro partido que imprima una marcha á la política económica? Pues yo vuelvo á decirlo, y nadie lo rectificará: no he hablado más que con hombres de mi partido, los cuales se me figura que podian representar en la opinion de la mayoría tanto por lo ménos como cualquiera de los hombres que forman el Gobierno. Creo haber hecho estrictamente lo que mis convicciones me pedian en favor de soluciones á las cuales vengo rindiendo culto.

Pero no quiero molestar más tiempo la atencion de la Cámara.

El Sr. Martos ha de tratar otras cuestiones de hechos de los que me he ocupado; si tiene á bien, él dirá algo que yo podria decir, y si no, ninguna de estas cosas vale la pena de molestar la atencion de la Cámara. Vuelvo á decir que en cuanto á la tesis política, sería asunto de una contradiccion séria, y se me antoja que esta contradiccion vendrá; pero si no viniera, yo no he de volver á rectificar, por no faltar á mis deberes reglamentarios, que son al mismo tiempo vuestro derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra, si quiere usar de ella.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, ruego á V. S. que se sirva mandar que se lea el art. 150 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Dice así:

«Si se profiriere alguna expresion malsonante ú ofensiva á algun Diputado, éste podrá reclamar luego que concluya de hablar el que la profirió; y si éste no satisface al Congreso ó al Diputado que se creyere ofendido, mandará el Presidente que se escriba por un Secretario; y si hubiere tiempo, se deliberará sobre ella aquel mismo dia; y si no, se dejará para otra sesion, acordando el Congreso lo que estime conveniente á su propio decoro y á la union que debe reinar entre los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martos.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, soy el primero en lamentar esta necesidad en que me veo de usar de mi derecho y de volver por mi decoro y por mi dignidad, ofendidos con palabras por el Sr. Diputado Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros. Me disponia á intervenir en el debate esta tarde misma, y ya supongo que despues del tiempo que habrá de requerir la evacuacion de este incidente, me será imposible... (*Risas.*) Ya tendrán ocasion de censurar el término los gramáticos de la mayoría. (*Rumores.—Protestas.*)

Señores Diputados, todos los oradores que vienen interviniendo en este debate han afirmado que aquí no ha habido ninguna conjuracion. Lo ha afirmado el Sr. Romero Robledo, sin que por nadie se le pudiese demostrar lo contrario; lo afirmé yo por interrupciones terminantes al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; lo afirmó el señor general Lopez Dominguez; lo afirmó el Sr. Cánovas del Castillo; no sé si tambien tuvo ocasion de hablar de esto el Sr. Silvela; lo ha negado el Sr. Cassola de la manera más directa y explícita; lo ha negado hoy mismo, refiriendo con clara sinceridad los hechos, el Sr. Gamazo; de consiguiente, no ha habido esa conjura de que hablan las gacetillas de los periódicos. No ha habido esa conjura, no la ha habido; todo el mundo lo niega; el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubo de convenir en ello, y ahora, esta tarde, le ha convenido tambien sostener lo contrario; afirmar de nuevo la conjura; decir que esta conjura la dirigió el Presidente del Congreso con todos y con cada uno de los conjurados. Pero es público cómo surgió de la espontánea determinacion del Sr. Gamazo su propia intervencion en el debate promovido por el Sr. Fernandez Villaverde, y cómo á mi conocimiento fué llegando la actitud de cada uno de los Sres. Diputados que coincidian en el punto de la defensa de los intereses del trabajo y de la produccion nacional, sin que esto revelase ni de cerca ni de lejos por parte mia ninguna iniciativa.

Sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo no le hablé de conjura alguna; que ese es un nombre que S. S. acepta, tomado de los periódicos por ahí, sin duda en virtud de su amor á lo vulgar, porque lo vulgar es lo claro. (*Rumores.*) Ahora, el señor Presidente del Consejo de Ministros, partiendo del hecho contradicho por todos, y por consiguiente, partiendo del hecho falso de la existencia de lo que S. S. llama conjura, pretende que la he dirigido yo contra la mayoría y contra el Gobierno, y acaba diciendo que eso no puede hacerse si se tiene en el alma alguna nobleza de sentimientos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho eso.) Esto, además de fundarse en un hecho falso, es una notoria provocacion; esto es un agravio; esto es una injuria que no puedo tolerar, ni puede tolerar tampoco el Congreso, ante el cual la injuria se profiere y se me dirige; y por tanto, Sr. Presidente, reclamo, en uso de mi derecho, que esas palabras se expliquen por el Sr. Diputado Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Diputado Sr. Martos tiene la pretension de que el Diputado Sr. Sagasta dé explicaciones acerca de las palabras que ha pronunciado. Yo no tengo inconveniente en darlas, si ellas proceden; pero para saberlo, deseo que se acceda á la pretension de S. S. de que mis palabras se lean, y cuando se hayan leído veré lo que debo hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer la traduccion de las notas taquigráficas.»

El Sr. Secretario García del Castillo leyó las siguientes palabras del discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Pero ¡es grande la cosa! Antes, todo el mundo hablaba de la conjura como de la cosa más natural del mundo, y eso entristecia el alma. ¡Hablar de la conjura, y hablar de ella como de la cosa más natural del mundo, como si se hubiera perdido toda idea de consecuencia, como si no existieran en este país sentimientos de adhesion y de gratitud á las personas y de adhesion y lealtad á los partidos! (*Rumores.—El Sr. Cassola pide la palabra.*) Ya nadie habla de la conjura; ya no hay conjura, ya no hay conjurados; ¡más vale así! Más vale que se demuestre, ojalá que se pueda demostrar que no ha habido conjura y que no

ha habido tampoco conjurados; porque hablar de conjura de la manera que se venía hablando, hacía daño á toda conciencia honrada.»

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir que, en mi opinion, no tengo que dar satisfaccion ni explicacion ninguna de las palabras que acaban de leerse. Y como no tengo que dar explicacion alguna, por más que si lo hubiera creído conveniente á la dignidad del Diputado señor Martos, no las habria economizado, no debo hacer otra cosa que confirmar las mismas palabras que se han leído. (*Muy bien.*)

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, voy á leer la nota que habia yo tomado de las palabras á que me he referido, pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros antes de esas de que se ha dado lectura.

Antes de esas palabras dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros estas otras: «El Presidente del Congreso (yo) organizó, dirigió y desenvolvió la conjura contra el Gobierno y contra la mayoría, espectáculo nunca visto en un Parlamento.» Despues de esto, que no era verdad, porque todo el mundo ha desmentido la existencia de la conjura, y todo el mundo afirma lo contrario de lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no es posible, señores Diputados, en justicia y en razon, entender esas palabras por la ley farisáica; lo que es preciso es entenderlas en la relacion que unas con otras tienen, en el sentido que juntas y relacionadas producen. Yo digo que cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sostiene que yo he dirigido, siendo Presidente del Congreso, una conspiracion contra la mayoría y contra el Gobierno, no es extraño que tal se pusiera la mayoría, inficionada por aquellas palabras, faltas de fundamento en los hechos, injustas completamente en la intencion; y cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me acusa de eso, y luego dice que hace daño eso á toda conciencia honrada, y cuenta además que yo le hablaba de la conjura (porque tambien empleó S. S. esta palabra) como de una cosa muy sencilla y muy natural, esto es decir que yo tengo tal conciencia de los actos que realizo, que hablo de los que merecen ser estimados gravemente y ser gravemente censurados como si fueran sencillos y como si fueran lícitos, lo cual es la más cruel y la más grave, aunque tambien la más injusta de las acusaciones que pueden hacerse á un Diputado y á un caballero.

El Diputado y el caballero, que ya en una sesion anterior, por ese arte que ha ideado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de decir en voz más baja las cosas más graves, tuvo que renunciar, y renunció voluntariamente, á promover un incidente como el de hoy, ahora que de nuevo insiste en eso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, haciendo creer á cualquiera que le oiga que traía aquí el propósito deliberado de ofenderme, ahora desea que S. S. dé las explicaciones necesarias, para no quedar, porque no he de quedar en manera alguna bajo el peso de semejante agravio. Si S. S. ha querido inferírmelo, manténgalo, y veremos lo que procede; si S. S. no lo ha querido hacer, explique sus palabras.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Como habrá apreciado el Congreso, en las palabras que yo he pronunciado, y contra las cuales reclamó el Sr. Martos, no hay agravio ninguno para S. S.; y ahora S. S., al ver que no le encontraba en mis palabras, lo que ha hecho ha sido fabricarse el agravio que supone le he dirigido. Porque, en último resultado, aun cuando yo haya dicho que se ha atribuído á S. S. el que dirigió la conjura famosa de que la opinion pública habla, eso no sería un agravio; eso es precisamente una de las materias del debate, sobre la cual la opinion ha formado ya su juicio, y creo que lo habrá formado tambien el Congreso.

Confieso, Sres. Diputados, que yo no encuentro la manera de dar las explicaciones que me pide el señor Martos; que si la encontrara, las diera con mucho gusto.

A mí me agrada atacar al adversario, y sobre todo cuando el ataque es tan merecido como merecido lo tiene S. S., pero no me gusta nunca agraviarle; yo no vengo aquí á agraviar á nadie; vengo á defenderme contra mi adversario, y á atacarle si es preciso, pero á nada más; que aquí, en el templo de las leyes, no se puede ni se debe agraviar á nadie. Yo repito, pues, al Sr. Martos que en todas las palabras que ha pronunciado ahora últimamente no ha hecho más que fabricar un agravio que yo no le he dirigido; y como se trata de un agravio fabricado por S. S., S. S. mismo puede buscar el desagravio sin más que deshacer y destruir lo que él mismo ha edificado, pues mal puedo yo desagraviarle en cosa en que no le he agraviado.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á dársela al Sr. Martos; pero antes me ha de permitir S. S. que haga un llamamiento á su patriotismo, y le recuerde, puesto que no hace mucho que ha ocupado dignamente este sitial, la obligacion que tiene el Presidente de poner todos los medios que estén en su mano para mantener las buenas relaciones entre todos los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del Consejo acaba de declarar franca y noblemente que no ha entrado en su intencion agraviar á S. S., y que á él le gusta atacar lealmente al adversario y defenderse de los ataques que se le dirijan, pero sin ánimo de agraviar á ningun señor Diputado, accion que ha calificado de impropia para ejecutada en el templo de las leyes. Por otra parte, en las cuartillas taquigráficas, cuya traduccion se ha leído, está bien claro que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no afirma la existencia de la conjura; al contrario, ha manifestado el deseo de que esa conjura no haya existido; de modo que al hablar de la conjura se referia á un rumor público que ha llegado á los oídos de todo el mundo, pero no ha afirmado la existencia de la conjura. Por consiguiente, paréceme á mí que con las palabras que resultan de las notas taquigráficas y con las nobles declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, S. S. debe darse por satisfecho de manera que el Presidente pueda anunciar que está terminado este incidente. Espero que S. S. no me desairará. Por lo demás, en cumplimiento de mi deber, doy la palabra á su señoría.

El Sr. **MARTOS**: Yo no vengo, Sres. Diputados, á fabricar aquí para mí ni agravios ni desagravios. Donde encuentro agravios que otros me infieren, allí los reclamo y los vindico, segun la calidad y segun las circunstancias del caso.

Yo, Sr. Presidente, que he tenido la honra de ocupar ese sitial dignamente como todo otro, aunque menos que S. S., he de dar el respetuoso asentimiento que debo á las palabras que han salido de sus labios, sin pedir que se confirmen, porque nunca lo necesitan las palabras del Presidente, y sobre todo, no siendo contradichas ni rectificadas. Quedo, pues, satisfecho, ya que el Sr. Presidente de esta Cámara dice que el del Consejo de Ministros no ha tenido intencion de agraviarme. (*Rumores.*) ¿Es que queríais que me hubiera agraviado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (*Varios Sres. Diputados*: No es eso.—*Rumores.*) Como reclamábais, como protestábais, como parecia que estábais pidiendo guerra, yo me preparaba á contestar. Quedo, decia, como debo, enteramente satisfecho de mi agravio con las palabras de S. S., á las que asiente con su silencio el Presidente del Consejo. Por lo demás, mañana, porque la hora es avanzada...

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas de Reglamento.

El Sr. **MARTOS**: Por lo demás, Sres. Diputados, supuesto que es tarde, y que mi discurso es posible que sea un tanto largo, remito á mañana todo lo que en este punto y otros tengo que decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, respecto al cual ya hemos visto en otra ocasion, discutiendo con el señor Cánovas del Castillo, que el Sr. Cánovas afirmó y demostró al Sr. Sagasta que no tiene, como es preciso que tenga, aquella clara nocion de la calidad de los conceptos y de las palabras para poder saber cuándo injuria y cuándo agravia. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martianez, en Cruz de la Orotava. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del Haba termine en la de Madrid á Badajoz.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 9, sesion de 25 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo del Haba, pueblo de la provincia de Badajoz, vaya por Don Benito, Medellin y Santa Amalia, en la misma provincia, á enlazar con la carretera general de Madrid á aquella capital.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En vista de la comunicacion de V. EE., de 27 de Junio último, manifestando el ruego hecho por el Sr. Diputado D. Eliseo Giberga, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se signifique á V. EE. que no se ha incoado expediente alguno para la revision de las declaraciones de derechos de clases pasivas militares, en atencion á que el art. 25 de la ley de 13 de Junio de 1885, relativo á los presupuestos de Cuba para el año económico de 1885 á 86, nada preceptúa en cuanto se refiere á la citada revision; habiéndose concedido por este Ministerio los retiros y pensiones solicitados con opcion á los beneficios del referido artículo, á los interesados que han acreditado un perfecto derecho. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden, tengo el honor de remitir á V. EE. la informacion original que por el delegado de Hacienda en la provincia de Canarias se ha formado para averiguar la causa que ha motivado el descenso de la recaudacion de los arbitrios en los puertos francos de Canarias; cuya informacion reclamó de este Ministerio en la legislatura anterior el Sr. Diputado Don Federico Pons. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden, tengo el honor de remitir á V. EE., acompañados de sus respectivos índices, los expedientes que á continuacion se expresan: 1.° uno sobre rectificacion del adeudo por la partida 8.ª del arancel de un petróleo conducido por el buque *Fratelli Doge* á Santander; 2.° otro sobre embarques de petróleos para España en Filadelfia; 3.° otro sobre rectificacion de adeudo por la partida 8.ª del arancel de un petróleo conducido por el buque *Filipino* á Santander; 4.° otro instruído á instancia de D. José María Blasco, pidiendo se le acredite el idioma francés para los ascensos por concurso; y 5.° otro de la misma índole,

relativo á D. Manuel Saenz de Tejada; rogando á V. EE. se sirvan poner á disposicion del Sr. Diputado D. Senen Canido, que los ha reclamado de este Ministerio, los mencionados expedientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de los suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Centro de esta corte pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Castilla Escobedo habia elegido presidente al Sr. Muro Lopez y secretario al Sr. Becerro de Bengoa.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision de gracias y pensiones habia nombrado presidente al Sr. Conde de Gomar y secretario al señor Settier.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las islas Filipinas durante el año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El referente al presupuesto de Puerto-Rico para el año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El correspondiente á la proposicion de ley relativa á la responsabilidad criminal que debe exigirse al litigante de mala fe. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El de la Comision de gracias y pensiones concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Vergez al dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba para el año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

Voto particular del Sr. Figueroa.

Dictámen autorizando al Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al presupuesto de 1888-89, seccion novena, para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

Dictámen autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de San Roque termine en La Línea.

Eleccion de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de la deuda.

Dictámen sobre el proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativas al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones en 1887.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Voto particular de los Sres. Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la suspension de sesiones en 1888.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran en las provincias de Ultramar.

Voto particular del Sr. Cassola.

Dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Castuera á Monterrubio.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Ministro de la Guerra para reformar y publicar las Ordenanzas del ejército.

Dictámen de la Comision de gracias y pensiones sobre la de Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria.

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley referente á la responsabilidad criminal que debe exigirse al litigante de mala fe.

Dictámen autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

NUEVE APENDICES

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento al artículo 2.º del presupuesto de 1888-89, seccion novena, para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon.

Dictámen autorizando la concesion de un ferrocarril que partiendo de la estacion de San Roque termine en La Línea.

Eleccion de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de la deuda.

Dictámen sobre el proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones en 1887.

Voto particular del Sr. Ruybal.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento y varias transferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Voto particular de los Sres. Aliende Salazar y Puybal.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la suspension de sesiones en 1888.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado correspondientes al ejercicio de 1884-85.

Voto particular del Sr. Ruybal.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército.

Dictámenes de Comisiones sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, presentando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran en las provincias de Ultramar.

Voto particular del Sr. Casañ.

Dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Castuera á Monterrubio.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la formacion en la carretera económica del tranvía á vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Ministro de la Guerra para reformar y publicar las Ordenanzas del ejército.

Dictámen de la Comision de gracias y pensiones sobre la de Doña Concepcion Fernandez Lafreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria.

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley referente á la responsabilidad criminal que debe exigirse al infante de marina.

Dictámen autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Almería.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las cinco.

pensiones á D. Manuel Saenz de Tejada, Guerrero á D. ..., se eleva pasar á disposicion de Sr. Diputado D. Juan Castillo, que los ha reclamado de este Ministerio, los mencionados expedientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1889.— Venancio Gonzalez.—Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de los suplementos del juez de instruccion del distrito del Centro de esta corte, tachado antecedentes para procesar al Sr. Diputado D. José Castilla Escobedo ha elegido presidente al Sr. Marin Lopez y secretario al Sr. Rosario de Llano.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision de gracias y pensiones había nombrado presidente al Sr. Rendón Cisneros y secretario al señor Soriano.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, acordándose su impresion, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las Islas Filipinas durante el año económico de 1889-90. (Véase el Apéndice 1.º á este Diario.)

El referente al presupuesto de Puerto-Rico para el año económico de 1889-90. (Véase el Apéndice 2.º á este Diario.)

El correspondiente á la proposicion de ley relativa á la responsabilidad criminal que debe exigirse al infante de marina. (Véase el Apéndice 5.º á este Diario.)

Autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Almería. (Véase el Apéndice 6.º á este Diario.)

El de la Comision de gracias y pensiones concediendo á Doña Concepcion Fernandez Lafreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 2.500 pesetas. (Véase el Apéndice 7.º á este Diario.)

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordándose su impresion, el voto particular del Sr. Vergez al dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba para el año económico de 1889-90. (Véase el Apéndice 3.º á este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

Voto particular del Sr. Romero Robledo.

Dictámen autorizando al Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.

Voto particular del Sr. Romero Robledo.

NUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Baeza y pasando por Begíjar, Lupion y Torreblascopedro, termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 2 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, refundiendo en uno solo los puertos de Gijon y del Musel.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se construirá un puerto comercial y de refugio en la concha de Gijon y en el sitio denominado el Musel.

Art. 2.° Hasta que el puerto del Musel quede habilitado, tendrá el actual puerto de Gijon el carácter que le atribuye el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 1.° de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando puerto de interés general de segundo órden el de Martianez, en Cruz de la Orotava.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera adicionado al artículo 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, como de interés general de segundo órden, el puerto de Martianez, en Cruz de la Orotava.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las islas Filipinas durante el año económico de 1889-90.

AL CONGRESO

La Comision ha examinado el proyecto de ley autorizando el presupuesto general de las islas Filipinas para el año económico de 1889-90.

De este exámen resulta: que creándose nuevos servicios, en las Secciones de Gracia y Justicia y Fomento, para dotar las Diócesis sufragáneas de Nueva-Segovia, Nueva-Cáceres, Cebú y Jaro, del clero catedral y elementos de culto de que hoy carecen; señalar á los párrocos una asignacion fija segun la clasificacion de los curatos; establecer un Instituto de segunda enseñanza, cien escuelas de instruccion primaria y un cuerpo de inspectores para este ramo, con otras reformas no menos importantes, se limitan los gastos á 10.796.406 pesos y 91 centavos, suma menor que la autorizada para el ejercicio de 1888-89, que asciende á 12.384.481 pesos y 06 centavos; de suerte que no tan solo se realiza una economía positiva de 1.423.720 pesos 24 centavos, sino que los nuevos servicios, que importan 1.002.169 pesos y 45 centavos, se costean á expensas de la simplificacion de otros y de considerables reducciones en las demás secciones del presupuesto de gastos.

Los ingresos están calculados en 10.862.512 pesos 25 centavos, cifra mayor que la calculada para el año económico de 1888-89, en el cual se fijaron en 9.837.896 pesos 93 centavos. El aumento se funda en un recargo transitorio de 50 por 100 en los derechos de importacion que se liquiden con arreglo al arancel de aduanas, y en el mayor producto de la venta de billetes de lotería. El recargo transitorio no afecta al interés de las clases consumidoras, porque las valoraciones y las tarifas del arancel son, por punto general, muy módicas, y porque en cambio se suprimen los derechos de exportacion para todos los artículos que venían gravados, exceptuándose solamente el tabaco; y esta medida, así como la supresion de los arbitrios concedidos á la Junta del puerto de Manila, y los derechos de navegacion, serán beneficiosos para la agricultura, la industria y la marina mercante de Filipinas.

Conforme, pues, con el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar, y considerando que las reformas económicas y administrativas que propone son convenientes al interés general de aquel archipiélago, la Comision tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en las islas Filipinas durante el ejercicio económico de 1889-90 se fijan en 10.961.210 pesos 82 centavos, distribuídos por secciones, capítulos y artículos, segun el pormenor que expresa el adjunto estado letra *A*. De esta suma se destinan 164.803 pesos 91 centavos á formalizar pagos realizados en ejercicios anteriores, quedando como gastos líquidos á satisfacer la cantidad de 10.796.406 pesos 91 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en las mismas islas durante el expresado ejercicio se calculan en 10.862.512 pesos 25 centavos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° El producto total del impuesto de cédulas personales ingresará íntegramente en las cajas del Tesoro, quedando, por tanto, suprimida la participacion que para el culto y clero y cajas de comunidad está señalada á la Iglesia y á los fondos locales sobre el expresado producto.

Este impuesto no podrá ser recargado para atenciones provinciales ni municipales.

El valor de la cédula del segundo grupo de la novena clase queda reducido á un peso, en vez del de un peso 50 centavos que le está señalado.

Se suprime el 5 por 100 que por impuesto de consumo de tabaco se satisface como recargo en las cédulas personales.

Art. 4.° El producto de los recargos establecidos á beneficio de las cajas de fondos locales sobre las patentes industriales y de alcoholes ingresará en las cajas del Tesoro como recurso propio del mismo.

Art. 5.° Se suprime el impuesto de diezmos prediales y los recargos sobre él establecidos.

Art. 6.° El 20 por 100 de propios y 10 de arbitrios que hoy satisfacen las cajas de fondos locales al Tesoro público dejarán de exigirse por éste.

Los presupuestos provinciales y municipales de gastos del Archipiélago no comprenderán otras obligaciones que las de carácter local, cesando, por tanto, la obligacion impuesta á las cajas de dichos ramos, de satisfacer en parte las obligaciones que figuran en los presupuestos generales del Estado, las cuales serán satisfechas en su totalidad por el Tesoro público.

Art. 7.° El impuesto de consumos establecido por el art. 5.° del Real decreto de 25 de Julio de 1885 se adicionará con los dos artículos siguientes:

«El alcohol y los aguardientes industriales de patata, cebada, etc., el litro, 0'20.

El arroz, cada 100 kilogramos, 0'25.»

Art. 8.° Se establece un recargo transitorio de 50 por 100 á los derechos de importacion liquidados con arreglo al arancel vigente.

Art. 9.° Se suprimen los derechos que á su exportacion satisfacen determinados artículos, excepto el tabaco, que continuará contribuyendo en la forma establecida.

Art. 10. Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías, á razon de un peso por cada 1.000 kilogramos que descarguen ó carguen, quedando libres los buques de los derechos de navegacion, pero no del impuesto de viajeros que satisfacen en la actualidad.

Se suprimen los arbitrios concedidos á la Junta del puerto de Manila. Los gastos que ocasionen los servicios que le están encomendados, se satisfarán con cargo á las cajas de fondos locales.

Art. 11. Los demás impuestos establecidos en el Archipiélago seguirán en la importancia y cuantía que hoy tienen por disposiciones vigentes.

Art. 12. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de la isla de Cuba de 1880-81 en cuanto sea posible, procurando plantear las más oportunas, á fin de que por una parte acrezcan los productos de la renta, y por otra se abarate el precio de las mercancías de mayor consumo.

Tambien modificará las ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco.

Art. 13. El impuesto sobre juegos de gallos cesará de percibirse por el Estado, pasando á los presupuestos de ingresos de los respectivos Ayuntamientos ó provincias.

Art. 14. Se declara en su fuerza y vigor lo dispuesto por los arts. 13, 14, 18 y 21 del Real decreto de 17 de Octubre de 1887 aprobando los presupuestos generales del Archipiélago Filipino para el año de 1888.

Art. 15. Las parroquias y misiones establecidas en todo el Archipiélago se dividirán en las categorías de entrada, ascenso y término, con las asignaciones de 500, 600 y 700 pesos anuales para personal, y las de 200, 250 y 300 para gastos del culto respectivamente.

Anualmente se destinarán 50.000 pesos para construccion de nuevas iglesias y las cantidades que sean necesarias para la conservacion y reparacion de las existentes.

Las catedrales de Nueva Segovia, Nueva Cáceres, Cebú y Jaro, que hoy carecen de clero catedral, se dotarán con el que les corresponde, más las asignaciones para el culto que les son necesarias.

Estas atenciones figurarán en los presupuestos generales del Estado, de cuenta del cual serán los gastos que ocasionen estos servicios, cesando el clero de percibir los tantos por ciento asignados segun las cédulas personales recaudadas.

Art. 16. El gobernador general de Filipinas, de acuerdo con el R. P. Superior de la Compañía de Jesús, teniendo en cuenta la situacion especial de sus misiones en Mindanao, Basilán y Joló, y dentro de los créditos señalados en este presupuesto para dicha atencion, acordará la plantilla definitiva de este servicio, señalando las asignaciones por personal y material que se consideren más convenientes.

Art. 17. El impuesto provincial de un peso 50 centavos al año, establecido por Real decreto de 12 de Julio de 1883, quedará reducido á un peso, que ingresará como hasta ahora en las cajas de fondos provinciales.

El período de trabajo para los servicios de la prestacion personal será de diez dias en cada año.

Art. 18. El Gobierno emitirá 15 millones de pesos en títulos con 5 por 100 de interés anual y 2 por 100 de amortizacion, por cuenta del Tesoro de las islas Filipinas y con la garantía de la Nacion.

Con el producto de esta emision se procederá á la liquidacion de Caja de Depósitos del Estado, establecida en Manila, y á los gastos que se originen por la acuñacion ó reacuñacion de la moneda.

El remanente de los títulos quedarán en cartera y no podrán ser puestos en circulacion más que por medio de una ley.

Art. 19. Con los anteproyectos de presupuestos generales del Estado se remitirán los de fondos locales, á fin de que con perfecto conocimiento de las necesidades y recursos del país, puedan señalarse los gastos é ingresos que á cada uno corresponda.

Art. 20. Se suprime la Casa de Moneda establecida en Manila: el servicio que le está encomendado correrá á cargo de la Fábrica Nacional de Madrid.

Art. 21. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=J. Gallego Díaz.=Félix Martinez Villasante.=Enrique de Luque.=Juan Rosell.=A. Barroso y Castillo.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

ESTADO LETRA A

RESÚMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ISLAS FILIPINAS PARA 1889-90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	2.040	
	2.°	Secretaría	36.810'67	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	4.352	
	4.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	4.420	
	5.°	Clases pasivas.—Idem de id	2.584	
	6.°	Agregados	408	
	7.°	Archivo de Indias	2.533	
	8.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	1.122	
				54.269'67
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINSTERO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Gastos diversos	9.588	
	2.°	Obras y reparaciones	17.272	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	1.020	
	4.°	Archivo de Indias	170	
	5.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	238	
	6.°	Clases pasivas.—Idem de id	136	
	7.°	Museo de Ultramar	850	
				29.274
3.°		ATENCIONES DE FERNANDO PÓO		
	Unico.	Para esta atencion	»	67.545'80
4.°		TRIBUNAL DE CUENTAS		
	1.°	Personal	68.000	
	2.°	Material	34.500	
				102.500
5.°		CONSIGNACIONES		
	1.°	Consignacion al Duque de Veragua	4.000	
	2.°	Idem al Marqués de Bedmar	1.500	
				5.500
6.°		PENSIONES		
	1.°	De Montepío civil	212.000	
	2.°	Idem id. militar	128.000	
	3.°	Idem id. de gracia	5.000	
				345.000
7.°		RETIRADOS		
	1.°	Retirados de Guerra y Marina	330.000	
	2.°	Idem de Resguardos de Hacienda	36.000	
				366.000
8.°		JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	106.000
9.°		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	67.000
10		PASAJES Y HABERES DE NAVEGACION DE EMPLEADOS CIVILES		
	Unico.	Para esta atencion	»	28.000
11		INTERESES		
	Unico.	Intereses de la Caja de Depósitos	»	300.000
				1.471.089'47

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	1.471.089'47
12		AMORTIZACION DE BILLETES DEL TESORO		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	6.000
13		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	4.719'61	
	2.°	Idem id. que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)...........................	»	
				4.719'61
				1.481.909'08
		A deducir: descuento de haberes........................		244.826'96
		Total de la seccion primera..................		1.236.982'12
		SECCION SEGUNDA.—ESTADO		
1.°		CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR		
		Personal.		
	1.°	Cuerpo Diplomático............................	29.500	
	2.°	Gastos diversos..............................	21.000	
				50.500
2.°		CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR		
		Material.		
	1.°	Material del Cuerpo Diplomático..................	2.500	
	2.°	Idem del id. Consular..........................	7.000	
				9.500
3.°		GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	6.000
4.°		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).............................	»	
				»
				66.000
		A deducir: descuento de haberes........................		5.050
		Total de la seccion segunda..................		60.950
		SECCION TERCERA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de Manila y Cebú....................	»	126.858
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	1.°	Audiencias de Manila y Cebú....................	4.650	
	2.°	Gratificaciones..............................	3.000	
	3.°	Alquileres de edificios........................	7.400	
	4.°	Ejecuciones y gastos de justicia.................	1.300	
				16.350
3.°		JUZGADOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	171.687	
	2.°	Comandancias y Gobiernos con atribuciones judiciales.	744	
	3.°	Juzgados elesiásticos de la diócesis de Manila........	5.000	
				177.431
				320.639

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	320.639
4.°		JUZGADOS		
		Material.		
	1.°	Jueces pesquisidores	2.000	
	2.°	Visitas á los Juzgados de provincia	1.500	
	3.°	Gratificaciones	13.100	
				16.600
5.°		REGISTROS DE LA PROPIEDAD		
	Unico.	Para gastos de instalacion y sostenimiento	»	»
6.°		REVERSION DE OFICIOS ENAJENADOS DE LA CORONA		
	Unico.	Indemnizaciones	»	9.000
7.°		SERVICIO DE PRESIDIOS		
	1.°	Sueldos y gratificaciones	14.178	
	2.°	Haberes, raciones y demás gastos presidiales	84.250'06	
				98.428'06
8.°		COLONIA PENITENCIARIA AGRÍCOLA DE MINDORO		
	Unico.	Gastos de la colonia	»	100.000
9.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral	175.900	
	2.°	Idem parroquial	466.182	
	3.°	Capilla de vicepatronato	10.000	
				652.082
10		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	1.°	Clero catedral	11.000	
	2.°	Idem parroquial, gastos del culto	186.050	
	3.°	Obras	50.000	
				247.050
11		CASA-MISIONES DE JESUITAS EN MANILA		
	1.°	Personal	5.500	
	2.°	Material	500	
				6.000
12		MISIONEROS		
	Unico.	Trasporte de misioneros	»	8.000
13		ASIGNACIONES PIADOSAS		
	Unico.	Asignacion al convento de Santa Clara	»	2.000
14		GASTOS DE LA PUBLICACION DE LA BULA		
	Unico.	Para edictos y demás gastos de esta atencion	»	200
15		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	40.992'97	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				40.992'97
				1.500.992'03
		A deducir: descuento de haberes		96.732'30
		Total de la seccion tercera		1.404.259'73

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION CUARTA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Administracion superior	468.373'20	
	2.°	Clases y situaciones especiales	102.614	
				570.987'20
2.°		MATERIAL DE OFICINAS SUPERIORES		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.943
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	Unico.	Cuerpos del ejército	»	1.405.926'66
4.°		MATERIALES DEL EJÉRCITO ADMINISTRADOS É INTERVENIDOS		
	1.°	Subsistencias militares	461.831'05	
	2.°	Material de Artillería é Ingenieros	219.612	
				681.443'05
5.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS		
	1.°	Gastos diversos	7.500	
	2.°	Idem imprevistos	2.000	
				9.500
6.°		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR		
	Unico.	Por lo que corresponde satisfacer á las islas Filipinas.	»	4.080
7.°		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	194.655'36	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				194.655'36
				2.879.535'27
		A deducir: descuento de haberes		115.977'22
		Total de la seccion cuarta		2.763.558'05
		SECCION QUINTA.—HACIENDA		
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	68.300	
	2.°	Intervencion general de la Administracion del Estado.	26.950	
	3.°	Tesorería general	21.290	
	4.°	Contaduría central	20.300	
	5.°	Administracion central de impuestos directos	33.725	
	6.°	Idem id. de loterías y efectos timbrados	17.314	
	7.°	Idem de la aduana de Manila	40.068	
				227.947
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO		
	Unico.	Gastos de material de las dependencias de Hacienda...	»	12.996
3.°		ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA		
	1.°	Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Personal	197.340	
	2.°	Idem id.—Material	10.550	
	3.°	Adquisicion de mobiliario para las provincias	20.000	
				227.890
				468.833

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	468.833
4.°		CUERPO DE CARABINEROS		
	1.°	Personal	68.802'40	
	2.°	Material	10.002'12	
				78.804'52
5.°		ATENCIONES GENERALES		
		Material.		
	1.°	Alquileres de edificios	16.000	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios y nuevas construcciones,	51.000	
	3.°	Traslacion de caudales	29.000	
	4.°	Coste y flete de efectos timbrados	30.000	
	5.°	Impresiones para el servicio de contabilidad	36.000	
	6.°	Gastos del censo general de la riqueza imponible	10.000	
				172.000
6.°		PREMIOS DE RECAUDACION Y EXPENDICION		
	1.°	Premios de expendicion y recaudacion de cédulas	»	
	2.°	Idem de recaudacion por el impuesto sobre la propiedad urbana	»	
	3.°	Idem id. sobre la contribucion industrial y de comercio	»	
	4.°	Idem de expendicion de efectos timbrados y bulas	»	
	5.°	Idem de idem de billetes de lotería	»	
	6.°	Idem de investigacion	10.000	
				10.000
7.°		MINORACION DE INGRESOS		
		Diferentes conceptos.		
	1.°	Devolucion de ingresos indebidos	»	
	2.°	Ganancias de los jugadores á la lotería	2.100.000	
	3.°	Parte que corresponde á los partícipes en las multas y los recargos impuestos por autoridades competentes.	8.000	
	4.°	Para satisfacer á la empresa concesionaria del cable telegráfico de Cabo Bolinao á Hong-Kong el producto de la correspondencia	125.000	
			2.233.000	
		A deducir: importe de las deducciones por loterías (y cédulas personales)	2.100.000	
				133.000
8.		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	55.431'48	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				55.431'48
				918.069
		A deducir: descuento de haberes		45.228'30
		Total de la secion quinta		872.840'70

SECCION SEXTA.—MARINA

1.°		SERVICIO GENERAL DEL APOSTADERO		
		Personal.		
	1.°	Comandancia general del Apostadero y escuadra	49.860	
	2.°	Cuerpos de la Armada	113.303	
	3.°	Capitanías de puerto y semáforos	40.011	
	4.°	Hospitales	24.883	
				228.057

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	228.057
2.°		SERVICIO GENERAL DEL APOSTADERO		
		Material.		
	1.°	Oficinas militares............................	2.028	
	2.°	Cuerpo de la Armada........................	117.667'62	
	3.°	Comandancias de Marina, Comisiones hidrográficas y servicios semafóricos........................	20.724	
	4.°	Hospitales....................................	24.290	164.709'62
3.°		BUQUES ARMADOS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	693.959'60
4.°		BUQUES ARMADOS		
		Material.		
	1.°	Raciones......................................	200.104	
	2.°	Medicinas.....................................	9.000	
	3.°	Carbones......................................	98.000	307.104
5.°		ARSENAL		
		Personal.		
	1.°	Dependencias militares.........................	109.528'68	
	2.°	Maestranza permanente y eventual................	102.197	211.725'68
6.°		ARSENAL		
		Material.		
	1.°	Adquisicion de primeras materias para buques y edificios..	228.463	
	2.°	Gastos de escritorio..........................	41.712'16	
	3.°	Nuevas construcciones.........................	50.000	320.175'16
7.°		TELEGRAMAS OFICIALES		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	3.000
8.°		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	44.819'44	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	44.819'44
				1.973.550'50
		A deducir: descuento de haberes....................		85.840'40
		Total de la seccion sexta.........................		1.887.710'10

SECCION SÉTIMA.—GOBERNACION

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL Y DE PROVINCIAS		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	70.492	
	2.°	Gobiernos civiles y políticos....................	177.528	
	3.°	Gobiernos políticos militares....................	32 950	
	4.°	Gastos de representacion.........................	4.000	284.970

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	284.970
2.°		GOBIERNO GENERAL Y DE PROVINCIAS		
		Material.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	1.000	
	2.°	Entretenimiento y conservacion del mobiliario del palacio del Gobierno general	1.000	
	3.°	Premios por persecucion de malhechores	2.000	
	4.°	Alquileres de casa	2.400	
	5.°	Gobierno civil de Manila	500	
	6.°	Idem de Albay, Batangas, Bulacán, Ilocos-Norte, Ilocos-Sur, Laguna, Pampanga, Pangasinan, Bataan, Camarines-Norte, Camarines-Sur, Mindoro, Nueva-Ecija, Tayabas, Zambales, Cagayan, La Isabela y Nueva Vizcaya	1.800	
	7.°	Gobiernos políticos y político-militares	2.216'62	
	8.°	Censura de imprenta	100	
	9.°	Pasaje y manutencion de quintos útiles para el servicio del ejército	6.000	
	10	Gratificaciones	2.461	
				19.477'62
3.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	36.402
4.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Material.		
	1.°	Material	1.500	
	2.°	Alquiler de casa	2.000	
				3.500
5.°		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	70.147
6.°		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	2.500
7.°		GUARDIA CIVIVIL		
	1.°	Personal de la Guardia civil	641.846'54	
	2.°	Idem de la Guardia civil veterana	71.941'28	
				713.787'82
8.°		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	1.°	Servicio general	123.364	
	2.°	Administraciones provinciales	12.606	
				135.570
9.°		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	41.300	
	2.°	Alquileres de edificios	14.000	
	3.°	Gastos de correspondencia	11.020	
	4.°	Conducciones y subvenciones	461.686'12	
	5.°	Valores declarados	4.000	
	6.°	Nuevas construcciones	100.000	
				632.006'12
				1.898.360'56

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	1.898.360'56
10		SERVICIO DE SANIDAD DE PUERTOS *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	12.872
11		SERVICIO DE SANIDAD DE PUERTOS *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	3.580
12		GASTOS DIVERSOS *Personal.*		
	Unico.	Situados..................................	»	7.644
13		GASTOS DIVERSOS *Material.*		
	1.°	Hospitalidades............................	»	
	2.°	Gastos de Joló y Mindanao..................	14.500	
				14.500
14		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	7.411'91	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)............................	»	
				7.411'91
				1.944.368'47
		A deducir: descuento de haberes.......................		80.431'32
		Total de la seccion sétima....................		1.863.937'15

SECCION OCTAVA.—FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA *Personal.*		
	1.°	Universidad de Manila......................	24.200	
	2.°	Escuela práctica profesional de artes y oficios de Manila.	12.500	
	3.°	Idem id. id. de Bisayas......................	12.500	
	4.°	Escuela de dibujo, pintura y escultura............	5.240	
	5.°	Escuela de náutica..........................	6.942	
	6.°	Universidad central de Madrid..................	1.000	
	7.°	Observatorio meteorológico....................	10.268	
	8.°	Escuela normal y elemental de maestros y maestras...	10.000	
	9.°	Instituto de segunda enseñanza de Bisayas..........	17.000	
	10	Escuelas de primera enseñanza..................	66.500	
	11	Colegio de sordo-mudos ó ciegos para ambos sexos...	12.575	
				178.725
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA *Material.*		
	1.°	Escuela práctica profesional de artes y oficios de Manila.	38.507'50	
	2.°	Idem id. id. de Bisayas......................	38.507'50	
	3.°	Escuela de náutica..........................	400	
	4.°	Colegio de San Juan de Letrán y Santa Isabel.......	1.400	
	5.°	Observatorio meteorológico....................	5.965	
	6.°	Instituto de segunda enseñanza de Bisayas..........	20.000	
	7.°	Escuela normal y elemental de maestros y maestras...	5.150	
	8.°	Escuelas de primera enseñanza..................	8.750	
	9.°	Colegio de Santa Potenciana....................	9.600	
	10	Museo-biblioteca en Manila....................	30.000	
	11	Estacion zoológica de Nápoles..................	1.200	
	12	Oposiciones á cátedras......................	5.000	
	13	Colegio de sordo-mudos ó ciegos para ambos sexos...	6.500	
				170.980
				349.705

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	349.705
3.°		OBRAS PÚBLICAS *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	121.065
4.°		OBRAS PÚBLICAS *Material.*		
	1.°	Indemnizaciones..............................	5.000	
	2.°	Gastos diversos..............................	9.360	
				14.360
5.°		FERRO-CARRILES *Material.*		
	1.°	Estudios y obras nuevas......................	100.000	
	2.°	Subvenciones.................................	»	
				100.000
6.°		APROVECHAMIENTOS DE AGUA, RIOS Y CANALES *Material.*		
	Unico.	Estudios y obras nuevas......................	»	6.000
7.°		NAVEGACION MARÍTIMA *Personal.*		
	1.°	Puertos......................................	»	
	2.°	Faros..	11.100	
				11.100
8.°		MONTES *Personal.*		
	1.°	Inspeccion general y personal superior facultativo....	123.285	
	2.°	Jardin Botánico de Manila....................	2.600	
				125.885
		MONTES *Material.*		
	1.°	Inspeccion general...........................	16.380	
	2.°	Jardin Botánico de Manila....................	3.000	
				19.380
10		MINAS *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	7.150
11		MINAS *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	4.100
12		SERVICIO AGRONÓMICO *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	93.120
13		SERVICIO AGRONÓMICO *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	22.100
14		INMIGRACION		
	Unico.	Para esta atencion...........................	»	40.000
15		COMPRA DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para adquisicion y construccion de edificios para el servicio del Estado..........................	»	»
				913.965

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	913.965
16		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	5.992'97	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..................................	»	5.992'97
				919.957'97
		A deducir: descuento de haberes........................		48.985
		Total de la seccion octava........................		870.972'97

RESUMEN GENERAL

Seccion 1.ª—Obligaciones generales......................	1.236.982'12
— 2.ª—Estado..................................	60.950
— 3.ª—Gracia y Justicia..........................	1.404.259'73
— 4.ª—Guerra..................................	2.763.558'05
— 5.ª—Hacienda.................................	872.840'70
— 6.ª—Marina..................................	1.887.710'10
— 7.ª—Gobernacion..............................	1.863.937'15
— 8.ª—Fomento..................................	870.972'97
Total..................	10.961.210'82

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=José Gallego Diaz, presidente.=Francisco calvo Muñoz, secretario.

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LAS ISLAS FILIPINAS PARA EL EJERCICIO DE 1889-90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	INGRESOS CALCULADOS Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS			
1.°		IMPUESTOS PERSONALES			
	1.°	Cédulas personales:			
		Importe de 2.824.787 cédulas personales	3.066.662'50		
		A deducir:			
		2 por 100 para gastos de recaudacion	61.333'25		
				3.005.329'25	
	2.°	Capitacion de chinos		300.000	
					3.305.329'25
2.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD			
	Unico.	Impuestos sobre la propiedad urbana:			
		Por este concepto	90.000		
		A deducir:			
		Por premios de recaudacion	3.600		
				86.400	86.400
3.°		IMPUESTOS SOBRE LA INDUSTRIA			
	Unico.	Patentes industriales:			
		Por este concepto, al tipo de tarifa, más el 10 por 100 de recargo	1.485.000		
		A deducir:			
		Por premios de recaudacion é investigacion	30.000		
				1.455.000	1.455.000
4.°		IMPUESTO DE CONSUMOS			
	Unico.	Consumos sobre bebidas, sustancias alimenticias y tabaco:			
		Por derechos de consumos exigibles en las aduanas	193.000		
		Por el recargo de 30 por 100 sobre las patentes de vinos y licores	87.000		
		Por el recargo de 5 por 100 sobre las cédulas de la capitacion de chinos por consumo de tabaco	15.000		
				295.000	295.000
		Total de la seccion primera			5.141.729'25
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS			
Unico.		ADUANAS			
	1.°	Derechos de arancel:			
		Por derechos de importacion	1.600.000		
		Recargo de 50 por 100	800.000		
			2.400.000		
		Por derechos de exportacion	500.000		
				2.900.000	
	2.°	Comisos, multas y recargos		3.000	
	3.°	Depósito mercantil		400	
	4.°	Impuesto de carga y descarga		480.000	
					3.383.400
		Total de la seccion segunda			3.383.400

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.			
1.°		ANFION			
	Unico.	Productos de la contrata de anfion.................		»	453.383
2.°		EFECTOS TIMBRADOS			
	1.°	Papel sellado.....................................		84.000	
	2.°	Sellos para documentos de giro....................		22.000	
	3.°	Sellos de correos.................................		112.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado..........................		102.000	
	5.°	Sellos de recibos y cuentas.......................		22.000	
	6.°	Sellos judiciales.................................		8.000	
	7.°	Bulas...		50.000	
	8.°	Sellos para derechos de firma.....................		48.000	
	9.°	Idem para pasaportes..............................		300	
	10	Idem de telégrafos................................		154.000	
				602.300	
		A deducir:			
		Por lo que corresponde á la empresa concesionaria del cable telegráfico de Cabo Bolinao á Hong-Kong.........	125.000		
		Por lo que corresponde á partícipes en las multas impuestas por autoridad competente......................	12.000		
		Por premios de expendicion..........	20.000	157.000	
					445.300
3.°		COMISOS Y TIMBRE DE PERIÓDICOS			
	1.°	Comisos de Rentas estancadas......................		100	
	2.°	Timbre de periódicos..............................		2.500	
					2.600
		Total de la seccion tercera...................			901.283
		SECCION CUARTA.—LOTERIAS			
Unico.		LOTERIAS			
	1.°	Venta de billetes:			
		Por el producto en venta de 400.000 billetes de que constarán diez sorteos ordinarios de 40.000 billetes cada uno, al precio de 5 pesos billete, divididos en décimos á 50 centavos de peso...	2.000.000		
		Por el producto en venta de 80.000 billetes de que constarán dos sorteos extraordinarios de 40.000 billetes cada uno, al precio de 10 pesos billete, divididos en décimos á un peso.......	800.000		
			2.800.000		
		Por premios calculados........	25.000		
			2.825.000		
		A deducir:			
		Por el total de los premios que hay que pagar en los sorteos ordinarios y extraordinarios...................	2.100.000		
		Por premios de expendicion..........	28.000		
				697.000	
	2.°	Efectos rifados...................................		4.000	
					701.000
		Total de la seccion cuarta....................			701.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. *Pesos.*	Por capítulos. *Pesos.*
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA		
	1.°	Alquileres de edificios	1.000	
	2.°	Cánon por pertenencias mineras	100	
	3.°	Productos forestales	80.000	
				81.100
2.°		PRODUCTOS EN VENTA		
	1.°	Terrenos del Estado	10.000	
	2.°	Venta de edificios	10.000	
	3.°	Efectos inútiles	500	
				20.500
		Total de la seccion quinta		101.600
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Mesadas eclesiásticas	3.000	
	2.°	Medias anatas seculares	800	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	200	
	4.°	Alcances de cuentas	10.000	
	5.°	Devoluciones	8.000	
	6.°	Beneficios de los giros de libranzas	800	
	7.°	Comunicaciones	7.000	
	8.°	Venta de libros é impresos	50	
	9.°	Bienes mostrencos	1.150	
	10	Producto de jornales de presidios	»	
	11	Recursos indeterminados	3.000	
				34.000
2.°		CASA DE MONEDA		
	Unico.	Producto de acuñacion de monedas y medallas	»	590.000
		Total de la seccion sexta		624.000
		SECCION SÉTIMA.—INGRESOS DE GUERRA Y MARINA		
Unico.		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Venta de efectos inútiles para el servicio	9.000	
	2.°	Derecho que corresponde á la grada ó varadero del arsenal de Cavite en la subida ó bajada de buques particulares	500	
				9.500
		Total de la seccion sétima		9.500

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	5.141.729'25
— 2.ª—Aduanas	3.383.400
— 3.ª—Rentas estancadas	901.283
— 4.ª—Loterías	701.000
— 5.ª—Bienes del Estado	101.600
— 6.ª—Ingresos eventuales	624.000
— 7.ª—Ingresos de Guerra y Marina	9.500
Total	10.862.512'25

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=José Gallego Diaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de las islas Filipinas, que en su caso y en debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1889-90.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
2.°	2.°	Obras y reparaciones de edificios que ocupa el Ministerio de Ultramar y sus dependencias	Por el mayor importe de las que puedan ejecutarse durante este ejercicio.
		SECCION CUARTA.—GUERRA	
3.°	Unico.	Personal de los cuerpos del ejército	Aumento de fuerzas, menor número de hospitalidades.
4.°	1.°	Subsistencias militares	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
	2.°	Material de Ingenieros y Artillería	
5.°	1.°	Gastos diversos	Por la naturalera del servicio.
	2.°	Idem imprevistos	
		SECCION QUINTA.—HACIENDA	
8.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el mayor alcance de los servicios.
	3.°	Traslacion de caudales	
	4.°	Coste y flete de efectos timbrados	
	6.°	Gastos del censo general de la riqueza imponible	
		SECCION SEXTA.—MARINA	
2.°	4.°	Hospitales.—Material	Por el aumento que se haga necesario por reconocida conveniencia del servicio.
3.°	Unico.	Personal de buques armados	
4.°	1.°	Raciones	
	2.°	Medicinas	
	3.°	Carbones	
		SECCION SÉTIMA.—GOBERNACION	
2.°	3.°	Premios para persecucion de malhechores	Idem id.
	9.°	Pasaje y manutencion de quintos útiles para el servicio del ejército	
9.°	1.°	Gastos de entretenimiento del servicio de comunicaciones	
11	Unico.	Material de Sanidad	
		SECCION OCTAVA.—FOMENTO	
5.°	1.°	Estudios y obras nuevas de ferro-carriles	Por el aumento que puedan tener éstos servicios.
6.°	Unico.	Material de aprovechamiento de aguas, rios y canales	
13	Unico.	Material del servicio agronómico	
15	Unico.	Inmigracion	

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=José Gallego Díaz., presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1889-90 *con el de* 1888-89.

Secciones.	CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1889-90 — PESOS	En 1888-89 — PESOS	DIFERENCIA EN 1889-90 En más. — PESOS	En menos. — PESOS
1.ª	Obligaciones generales	1.236.982'12	1.255.964'67	»	18.982'55
2.ª	Estado	60.950	60.950	»	»
3.ª	Gracia y Justicia	1.404.259'73	507.556'34	896.703'39	»
4.ª	Guerra	2.763.558'05	3.038.252'81	»	274.694'76
5.ª	Hacienda	872.840'70	2.244.625'72	»	1.371.785'02
6.ª	Marina	1.887.710'10	2.577.285'68	»	689.575'58
7.ª	Gobernacion	1.863.937'15	1.934.338'93	»	70.401'78
8.ª	Fomento	870.972'97	765.506'91	105.466'06	»
	Total	10.961.210'82	12.384.481'06	1.002.169'45	2.425.439'69

Diferencia de menos para 1889-90 .... 1.423.270'24

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=José Gallego Díaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1889-90 *con el de* 1888-89.

Secciones.	RAMOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1889-90 — PESOS	Para 1888-89 — PESOS	DIFERENCIA EN 1889-90 De más. — PESOS	De menos. — PESOS
1.ª	Contribuciones é impuestos	5.141.729'25	5.206.836'93	»	65.107'68
2.ª	Aduanas	3.383.400	2.023.400	1.360.000	»
3.ª	Rentas estancadas	901.283	1.181.239	»	279.956
4.ª	Loterías	701.000	513.200	187.800	»
5.ª	Bienes del Estado	101.600	153.571	»	51.971
6.ª	Ingresos eventuales	624.000	744.500	»	120.500
7.ª	Idem de Guerra y Marina	9.500	15.150	»	5.650
	Total	10.862.512'25	9.837.896'93	1.547.800	523.184'68

Aumento en los ingresos para 1889-90.............. 1.024.615'32

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=José Gallego Díaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretrio.

BALANCE

de los gastos presupuestos é ingresos calculados en el Archipiélago de Filipinas para el ejercicio de 1889-90.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	SERVICIOS	PESOS	Secciones.	RAMOS	PESOS
1.ª	Obligaciones generales......	1.236.982'12	1.ª	Contribuciones é impuestos..	5.141.729'25
2.ª	Estado.................	60.950	2.ª	Aduanas...............	3.383.400
3.ª	Gracia y Justicia..........	1.404.259'73	3.ª	Rentas estancadas.........	901.283
4.ª	Guerra.................	2.763.558'05	4.ª	Loterías...............	701.000
5.ª	Hacienda...............	872.840'70	5.ª	Bienes del Estado.........	101.600
6.ª	Marina.................	1.887.710'10	6.ª	Ingresos eventuales........	624.000
7.ª	Gobernacion.............	1.863.937'15	7.ª	Ingresos de Guerra y Marina.	9.500
8.ª	Fomento...............	870.972'97			
				Total de ingresos......	10.862.512'25
		10.961.210'82			
	A deducir por obligaciones atrasadas y satisfechas que únicamente para legalizar los pagos se comprenden en el presupuesto, á saber:				
1.ª	Obligaciones generales........ 4.719'61				
3.ª	Gracia y Justicia. 40.459'64				
4.ª	Guerra......... 75.046'52				
5.ª	Hacienda....... 6.591'24				
6.ª	Marina......... 31.487'24				
7.ª	Gobernacion..... 4.162'35				
8.ª	Fomento........ 2.337'31				
		164.803'91			
	Total de las obligaciones á satisfacer................	10.796.406'91			
	Y siendo los gastos presupuestos..........				10.796.406'91
	Resulta un superávit de..........				66.105'34

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=José Gallego Díaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico relativo al de gastos é ingresos para el año económico de 1889-90.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto-Rico, ha estudiado con detenimiento el asunto sometido á su exámen, y conforme en todos los puntos esenciales con el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar, solo introduce en el proyecto una variacion al párrafo cuarto de su art. 3.°, con el objeto de no perturbar con exceso las importaciones de aduanas en la pequeña Antilla autorizando el recargo del 10 por 100 sobre las partidas del arancel.

En su lugar, y con el objeto de atender al aumento de los ingresos fomentando al mismo tiempo la riqueza del país y el comercio de éste con la Península, la Comision establece un recargo sobre los objetos comprendidos en la partida 6.ª y en las 201 á 206 del arancel vigente, con la íntima persuasion de que de esta suerte se conseguirá el aumento de las rentas, la creacion de nuevas industrias y el fomento del comercio peninsular, sin producir quejas en los habitantes de aquella porcion querida de la madre Patria.

Resuelve tambien la Comision el conflicto monetario de la pequeña Antilla, atendiendo así las universales y legítimas aspiraciones de sus pobladores, y para esto concede al Ministro de Ultramar un crédito ilimitado y cuantas condiciones y requisitos le hacen falta.

Se suprime en el dictámen el art. 13 del proyecto por no creerlo propio de una ley de presupuestos, y cumpliendo así con el cometido que le fué confiado por sus compañeros, tiene la honra de proponer al Congreso para su deliberacion y aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado de la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1889 á 90 se fijan en 3.974.591'68 pesos, distribuídos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos 70.971 pesos 82 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 3.905.619'86 pesos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico se calculan en 3.922.535 pesos, segun el detalle que tambien por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, derechos reales, cánon de minas, derechos de consumo, impuesto de viajeros y los demás existentes.

Los derechos de apartado de correos ingresarán en las cajas del Tesoro.

Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías, á razon de un peso por cada tonelada de 1.000 kilogramos que descarguen ó carguen, quedando libres los buques de los derechos de navegacion, pero no del impuesto sobre viajeros que satisfacen en la actualidad.

La partida 6.ª del arancel vigente en Puerto-Rico se dividirá en dos, en armonía con los correspondientes de la isla de Cuba, y se considerarán redactadas del modo siguiente:

	Base del adeudo.	DERECHOS — PRODUCCION ESPAÑOLA — En bandera española. Pesos centavos.	PRODUCCION ESPAÑOLA — En bandera extranjera. Pesos centavos.	PRODUCCION EXTRANJERA — En bandera española. Pesos centavos.	PRODUCCION EXTRANJERA — En bandera extranjera. Pesos centavos.
6.ª—Los petróleos y demás aceites minerales en su estado natural, sin haber sufrido manipulacion de ninguna clase y tal como sale de la mina..........	100 kilgs.	0'56	1'20	2	2'88
6.ª bis.—Los petróleos y demás aceites minerales rectificados ó refinados en cualquier estado de rectificacion ó refinacion, incluyendo la bencina, gasolina ó cualquier otro producto procedente de la rectificacion ó refinacion del petróleo y de los demás aceites minerales..	idem.	2'80	6	10	11'40
Las partidas 201 al 206, ambas inclusive, del arancel de Puerto-Rico, se redactarán en la forma siguiente:					
201.—Aguardiente comun ó anisado en envases de madera ó garrafones..................	hectr°.	1'60	3'70	4'65	5'90
NOTA. Esta partida sufrirá el 50 por 100 de recargo si se introduce en botellas ú otros envases.					
202.—Ginebra..............................	idem.	2'24	4'80	6'40	9'28
203.—Cognac, brandy y ron..................	idem.	6'30	13'50	18'50	27'70
204.—Licores..............................	litro.	0'10	0'22	0'28	0'40
205.—Cerveza, sidra y aguas gaseosas...........	hectr°.	1'26	2'70	3'60	5'22
206.—Vinos generosos y espumosos.............	Idem.	1'80	3'38	6	9

Art. 4.° Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 25 por 100 del derecho que la Hacienda exige. Unicamente en circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, podrá el Ministerio de Ultramar autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 50 por 100. Se fija como máximum el 5 por 100 de la riqueza imponible calculada para el repartimiento municipal. Si dicha riqueza satisface contribucion al Tesoro público, servirá de base la valuacion hecha por el Estado.

Art. 5.° Los débitos de todas clases que resulten á favor del Tesoro hasta 31 de Diciembre de 1880, serán compensables con títulos de la deuda antigua por todo su valor.

Los mismos créditos que resulten exigibles desde la citada fecha hasta 31 de Diciembre de 1886, serán compensables con billetes del Tesoro no amortizados, aceptándose éstos por todo su valor.

Igualmente lo serán los exigibles desde la última de las mencionadas fechas hasta 31 de Diciembre de 1888, con billetes del Tesoro amortizados y cupones vencidos, cualquiera que sea la época de su vencimiento, así como las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen dentro de este ejercicio.

En los casos de alcances y desfalcos y despues que en los respectivos expedientes se hayan depurado las responsabilidades y la carencia absoluta de otros bienes en que hacerlas efectivas, las autoridades administrativas podrán proponer, y las judiciales del órden correspondientes á ello llamadas en el ejercicio de su jurisdiccion privativa, aprobar la compensacion de estos créditos á favor del Estado con otros contra el mismo, procedentes de la llamada Deuda antigua del Tesoro de Puerto-Rico ó de cualquier clase reconocidos y liquidados, admitiéndose por todo su valor nominal en pago de los dichos alcances y desfalcos cuando no sea posible hacerlos efectivos en otra forma.

Esta compensacion por todo su valor nominal solo tendrá lugar cuando los deudores al Estado por los dichos alcances y desfalcos ó sus sucesores directos resulten ser legítimos poseedores de los créditos de deuda antigua á título de acreedores directos, ó el de herederos de los que lo fueron, nunca si aparecen dueños por compra ó cesion á título gratuito.

Las autoridades del órden administrativo y las del de contabilidad judicial antes citadas, serán personalmente responsables de reintegro al Tesoro por toda determinacion que adopten fuera de los términos precisos de este artículo y del precedente.

Podrán ser compensados los créditos anteriores á 31 de Diciembre de 1888 que adeude el Estado á las corporaciones municipales, con los descubiertos que éstas tengan con el Tesoro hasta aquella fecha.

Art. 6.° Se concede la libre importacion de las máquinas destinadas á extraer las fibras de las plantas textiles, aplicándose la franquicia solo á las máquinas completas y no á elementos aislados ú órganos mecánicos de la misma.

Quedan exentos del pago de contribucion industrial, municipal y del Estado, los establecimientos dedicados á la aplicacion y uso de las máquinas extraedoras de fibras de plantas textiles, por término de tres años, á partir desde la fecha de esta ley.

La explotacion de las salinas naturales de la isla se declara libre de toda contribucion, impuesto ó gravámen, así del Estado como de los Municipios, por el término de diez años, quedando obligada dicha industria á satisfacer al Tesoro únicamente el impuesto de 2 centavos de peso por cada quintal que se exporte, pagaderos en la aduana correspondiente, y eximiendo á esta mercancía del pago de todo derecho de tonelaje.

Art. 7.° El impuesto establecido en la isla de Puerto-Rico sobre los sueldos que satisface el Estado á los funcionarios civiles, militares y de marina, así como todos los que perciban sueldo ó asignacion del mismo, incluso los que pesan sobre fondos especiales

sin excepcion alguna, se fija en el 10 por 100 del total importe de sus haberes para las clases activas y pasivas.

Art. 8.° El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1880-81, en cuanto sea posible, refundiendo en uno solo todos los derechos y recargos arancelarios, y procurando plantear las rejormas más oportunas, á fin de que por una parte acrezcan los productos de la renta en cantidad necesaria, y por otra se abarate el precio de las mercancías de mayor consumo.

Tambien modificará las ordenanzas de aduanas en el sentido de dar facilidades al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco.

Art. 9.° El Gobierno procederá por los medios que considere oportunos y convenientes para asegurar el éxito de la operacion, á la emision de 8 millones de pesos nominales de deuda pública de la isla de Puerto-Rico, con la garantía subsidiaria de la Nacion. El pago de los intereses de esta deuda se hará precisamente en Puerto-Rico.

Con el producto de esta emision se atenderá á la conversion de la deuda actual de la isla, á los gastos que origine el cumplimiento del art. 8.° de la ley de 9 de Junio de 1883 sobre derribo de parte de las murallas de San Juan de Puerto-Rico, y á los que ocasione el canje de la moneda circulante por la del cuño nacional.

El remanente de los títulos que no sea necesario enajenar para las obligaciones anteriormente expresadas, quedarán en cartera y no podrán ser puestos en circulacion sino por virtud de una ley, pudiendo servir sin embargo de garantía, en caso necesario, para las operaciones de deuda flotante que puedan realizarse con arreglo á lo dispuesto.

Art. 10. El Ministro de Ultramar, en un plazo que no podrá exceder de seis meses, y utilizando al efecto el capital numerario circulante en Puerto-Rico, procederá á surtir de moneda española de todas clases, de igual ley, peso, cuño, marcas y condiciones de las circulantes en la Península, el mercado de la isla.

A este fin aplicará los beneficios que pueda producir la reacuñacion de dicho numerario circulante en la Casa de Moneda de Madrid, y si este recurso no fuera suficiente, el crédito ilimitado y permanente que para este objeto se le concede, cuyo importe cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los ingresos ordinarios de éste no lo permitiesen.

Art. 11. Continuarán vigentes los artículos 7.°, 8.°, 12, 14 y 16 de la ley de 29 de Junio de 1888.

Art. 12. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Cayo Lopez, presidente.=Angel Urzaiz.=Fermin Calbeton.=Amalio Jimeno.=José Sanz, secretario.

ESTADO LETRA A

RESÚMEN GENERAL DE LOS GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA EL EJERCICIO DE 1889-90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	17.322'67	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	2.048	
	4.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	2.080	
	5.°	Clases pasivas.—Idem de idem	1.216	
	6.°	Agregados	192	
	7.°	Archivo de Indias	1.192	
	8.°	Museo-biblioteca de Ultramar	528	
				25.538'67
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Gastos diversos	4.512	
	2.°	Obras y reparacion	8.128	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	480	
	4.°	Archivo de Indias	80	
	5.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	112	
	6.°	Clases pasivas.—Idem id	64	
	7.°	Museo de Ultramar	400	
				13.776
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
	1.°	Sala de Cuba y Puerto-Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.—Seccion de Puerto-Rico	7.700	
	2.°	Idem id.—Material	300	
				8.000
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles, y pasaje de los mismos y religiosos	3.200	
	2.°	Giros y quebrantos	15.360	
	3.°	Acuñacion de moneda	»	
				18.560
5.°		CARGAS DE JUSTICIA		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.400
6.°		DEUDA		
	Unico.	Intereses, amortizacion y negociacion de pagarés	»	501.500
7.°		CLASES PASIVAS		
	1.°	Monte-pío civil	73.000	
	2.°	Idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	950	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	147.350	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	35.300	
	6.°	Cesantes de idem id	22.400	
	7.°	Emigrados de América	1.000	
				351.000
8.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	811'29	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				811'29
				922.585'96
		Á deducir: descuento de haberes		25.869'44
		Total de la seccion primera		896.716'52

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	48.620	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	38.295	
				86.915
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	1.°	Audiencia territorial de la isla	3.900	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce	2.100	
				6.000
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instruccion	32.470	
	2.°	Idem eclesiásticos	4.200	
				36.670
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instruccion	1.900	
	2.°	Idem eclesiásticos	135	
				2.035
5.°		COMISIONES DEL SERVICIO		
	1.°	Dietas y visitas	7.000	
	2.°	Estadística	600	
	3.°	Notariado	600	
				8.200
6.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral	38.400	
	2.°	Idem parroquial	103.340	
				141.740
7.°		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	22.370
8.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Personal.		
	1.°	Correccional de beneficencia	270	
	2.°	Presidios	57.775'17	
				58.045'17
9.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio	»	7.221
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	828'50	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				828'50
				370.024'67
		Á deducir: descuento de haberes		26.634
		Total de la seccion segunda		343.390'67

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del capitan general	»	
	2.°	Idem del gobernador segundo cabo	8.000	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de Archivo	17.525	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	27.000	
	5.°	Plana Mayor de Artillería	11.344'80	
	6.°	Idem de Ingenieros	15.155'50	
	7.°	Cuerpo Jurídico militar	6.350	
	8.°	Idem Administrativo del ejército	15.425	
	9.°	Idem de Sanidad militar	16.850	
				117.650'30
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	2.100	
	3.°	Auditoría de Guerra	160	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	1.168	
	5.°	Idem de Sanidad militar	392	
	6.°	Subdelegacion castrense	242'50	
				4.962'50
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de Infantería	544.534'27	
	2.°	Idem de Caballería	1.614'80	
	3.°	Idem de Artillería	142.187'03	
	4.°	Brigada Sanitaria	5.492'28	
	5.°	Caja de Ultramar	8.438'03	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos	1.871'44	
	8.°	Idem auxiliar de escribientes	8.575	
				713.312'85
4.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINARIAS		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	34.900	
	2.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	3.°	Milicias disciplinarias á extinguir	11.932	
				47.156
6.°		JEFES Y OFICIALES EN EXPECTACION DE EMBARQUE		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.500
7.°		PIENSO		
	Unico.	Material	»	10.536
8.°		MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS		
	1.°	Acuartelamiento	7.219'68	
	2.°	Alquileres de edificios	4.827	
				12.046'68
				917.664'33

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	917.664'33
9.°		HOSPITALES		
	1.°	Personal eclesiástico...........................	4.506	
	2.°	Material de hospitales.........................	51.374'50	55.880'50
10		MATERIAL DE TRASPORTES		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	38.000
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	9.100
12		MATERIAL DE INGENIEROS		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	10.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	1.938
14		GASTOS DIVERSOS		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	4.000
15		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	1.437'50
16		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR		
	Unico.	Para esta atencion.............................	»	9.600
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.............................	72.362'61	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................	»	72.362'61
				1.119.982'94
		A deducir: descuento de haberes....................................		19.922'70
		Total de la seccion tercera.............................		1.100.060'24

SECCION CUARTA.—HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..................	14.250	
	2.°	Intervencion general de la Administracion del Estado..	25.500	
	3.°	Contaduría central.............................	14.250	
	4.°	Tesorería central.............................	7.450	
	5.°	Escribientes y servicio.........................	16.520	77.970
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda..................	3.800	
	2.°	Intervencion general de la Administracion del Estado..	800	
	3.°	Contaduría central.............................	700	
	4.°	Tesorería central.............................	600	5.900
				83.870

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior................	»	83.870
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda..	3.482	
	2.°	Traslacion de caudales.........................	1.000	
	3.°	Impresiones..................................	5.000	
				9.482
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Comisiones del servicio.........................	»	5.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas....	20.375	
	2.°	Administraciones locales de aduanas y Colecturías....	71.550	
	3.°	Resguardos de aduanas..........................	52.120	
				144.045
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas....	800	
	2.°	Administraciones locales de aduanas y Colecturías....	2.330	
	3.°	Resguardos de aduanas..........................	900	
				4.030
7.°		GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados............	4.400	
	2.°	Premios de recaudacion.........................	»	
				4.400
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	1.000
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	18.884'90	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................	»	
				18.884'90
				270.711'90
		A deducir: descuento de haberes..................................		22.201'50
		Total de la seccion cuarta..............................		248.510'40

SECCION QUINTA.—MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Comandancia principal y Ordenacion de pagos.......	22.930	
	2.°	Inscripcion marítima...........................	21.198	
	3.°	Lancha del vapor para el servicio de la Comandancia..	3.813'50	
				47.941'50
2.°		MATERIAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Gastos de oficina de la Comandancia y Ordenacion de pagos..	360	
	2.°	Idem de la oficina de inscripcion marítima.........	2.584	
	3.°	Idem de la Comandancia.........................	3.035	
	4.°	Idem del vigía del castillo de San Cristóbal.........	100	
				6.079
				54.020'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	54.020'50
3.°		MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Raciones de la marinería de la Comandancia.........	1.941'80	
	2.°	Hospitales de la idem id........................	200	
				2.141'80
4.°		GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Distribucion de caudales........................	158'48	
	2.°	Abonos de viajes...............................	3.000	
	3.°	Varios gastos..................................	100	
				3.258'48
5.°		BUQUES ARMADOS		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la estacion naval....................	»	37.521
6.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL		
	1.°	Carbones.......................................	2.000	
	2.°	Material de buques..............................	9.100	
				11.100
7.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL		
	1.°	Raciones.......................................	7.018'20	
	2.°	Vestuario......................................	600	
	3.°	Medicinas......................................	100	
	4.°	Hospitales.....................................	400	
				8.118'20
8.°		BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Distribucion de caudales........................	181'52	
	2.°	Abonos de viajes...............................	600	
	3.°	Varios gastos..................................	580	
				1.361'52
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	4.384'13	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................	»	
				4.384'13
				121.905'63
		A deducir: descuento de haberes................................		8.546'25
		Total de la seccion quinta.................		113.359'38
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION		
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría..................	»	44.900
2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	1.°	Comisiones del servicio.........................	500	
	2.°	Gobierno general...............................	2.000	
	3.°	Cablegramas....................................	4.000	
	4.°	Comision de estadística.........................	300	
	5.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion.	2.096	
				8.896
3.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	26.602
				80.398

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	80.398
4.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
5.°		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	Unico.	Administracion general	»	62.655
6.°		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento	15.500	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas	117.798	
	3.°	Valores declarados	4.000	
				137.298
7.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS		
	1.°	Hospital de San German	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	
				3.716
8.°		SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia	800	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	6.868'50	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabras	360	
				8.028'50
9.°		SANIDAD		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	566
10		ATENCIONES GENERALES		
	Unico.	Alquileres de edificios	»	20.308
11		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas, anuncios de salida de vapores y socorros	»	5.250
12		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
	Unico.	Para esta atencion	»	234.661'21
13		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO		
	Unico.	Para esta atencion	»	80.000
14		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	37.011'57	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				37.011'57
				670.892'28
		A deducir: descuento de haberes		19.635'93
		Total de la seccion sexta		651.256'35

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	1.°	Instituto de segunda enseñanza....................	40.000	
	2.°	Escuela profesional............................	16.800	
	3.°	Escuelas normales.—Elemental de maestros y maestras.	12.500	
	4.°	Escuela práctica profesional de artes y oficios.......	25.250	
	5.°	Estaciones agronómicas..........................	9.800	
	6.°	Junta superior de instruccion pública..............	500	
				104.850
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	31.300
3.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	56.965
4.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones................................	5.000	
	2.°	Gastos diversos................................	1.400	
				6.400
5.°		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones..................	200.000	
	2.°	Reparacion y conservacion........................	75.000	
				275.000
6.°		FERRO-CARRILES		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones..................	»	»
7.°		NAVEGACION		
		Personal.		
	Unico.	Faros..	»	8.400
8.°		NAVEGACION		
		Material.		
	1.°	Puertos..	25.650	
	2.°	Faros..	69.788	
	3.°	Boyas y valizas.................................	»	
				95.438
9.°		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion............	»	20.000
10		MINAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	550
11		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio..........	500	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del país............	500	
	3.°	Junta superior de compensacion y venta de terrenos baldíos..	560	
	4.°	Gastos de oposiciones á cátedras..................	2.000	
	5.°	Pesas y medidas................................	1.000	
				4.560
				603.463

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior............	»	603.463
12		COLONIZACION		
	1.°	Personal....................................	1.800	
	2.°	Para colonizacion de la isla de Cabras............	2.300	
				4.100
13		CONCURSOS AGRÍCOLAS		
	1.°	Personal....................................	100	
	2.°	Material....................................	500	
	3.°	Premios.....................................	3.900	
				4.500
14		REPARACION DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	7.770
15		COMPRA DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	»
16		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	7.501'62	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)............................	»	
				7.501'62
				627.334'62
		A deducir: descuento de haberes............................		7.536'50
		Total de la seccion sétima............................		619.798'12

RESÚMEN GENERAL

	PESOS
Seccion 1.ª—Obligaciones generales................	896.716'52
— 2.ª—Gracia y Justicia..........................	343.390'67
— 3.ª—Guerra.....................................	1.100.060'24
— 4.ª—Hacienda...................................	248.510'40
— 5.ª—Marina.....................................	113.359'38
— 6.ª—Gobernacion................................	651.256'35
— 7.ª—Fomento....................................	619.798'12
Total general..........	3.974.591'68

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Cayo Lopez, presidente.=José Sanz, secretario.

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS QUE SE CALCULA PODRÁN REALIZARSE EN LA ISLA DE PUERTO-RICO DURANTE EL EJERCICIO DE 1889-90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
1.°	1.°	Contribucion territorial	420.000	
	2.°	Idem de industria y comercio	190.000	
	3.°	Derechos reales y trasmision de bienes	75.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Cánon por razon de superficie, 1 por 100 del producto bruto	1.000	
				686.000
2.°	Unico.	Derechos de consumos	»	134.000
		Total de la seccion primera		820.000
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
1.°		DERECHOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importacion	1.900.000	
	2.°	Idem de exportacion	150.000	
				2.050.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	250.000	
	2.°	Depósito mercantil	3.000	
	3.°	Multas y comisos	18.000	
	4.°	Recargos establecidos en varias partidas del arancel	205.535	
				476.535
		Total de la seccion segunda		2.526.535
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Bulas	2.000	
	2.°	Cédulas de vecindad	27.000	
	3.°	Papel sellado	86.000	
	4.°	Idem de pagos al Estado	25.000	
	5.°	Sellos de comunicaciones	114.000	
	6.°	Idem de recibos y cuentas	14.000	
	7.°	Idem de documentos de giro	6.000	
	8.°	Idem de pólizas y seguros	2.000	
				276.000
		Total de la seccion tercera		276.000
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO		
1.°		PRODUCTOS DE RENTAS		
	1.°	Arrendamiento de fincas	300	
	2.°	Idem de baldíos y realengos	»	
	3.°	Cánon de solares	1.900	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado	300	
	5.°	Rédito de censos	2.000	
				4.500
2.°		PRODUCTOS DE VENTAS		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882.	5.000	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley	35.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de 17 de Abril de 1884	5.000	
	4.°	Redenciones de censos	2.000	
				47.000
		Total de la seccion cuarta		51.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Alcances de cuentas	10.000	
	2.°	Cédulas de privilegios	50	
	3.°	Cesiones y restituciones	100	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	93.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	10.000	
	6.°	Mandas pías	100	
	7.°	Medias anatas	100	
	8.°	Mostrencos	250	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	100	
	10	Corrales de pesca	2.600	
	11	Productos de presidios	3.000	
	12	Idem sin aplicacion determinada	1.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	2.200	
	14	Venta de pólvora y de efectos inútiles	2.000	
	15	Correos.—Derechos de apartado	1.000	
	16	Beneficios de la acuñacion de moneda	»	
				125.500
2.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	De la seccion primera	90.000	
	2.°	De la segunda	3.000	
	3.°	De la tercera	»	
	4.°	De la cuarta	20.000	
	5.°	De la quinta	10.000	
				123.000
		Total de la seccion quinta		248.500

RESÚMEN GENERAL

	PESOS
Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	820.000
— 2.ª—Aduanas	2.526.535
— 3.ª—Rentas estancadas	276.000
— 4.ª—Bienes del Estado	51.500
— 5.ª—Ingresos eventuales	248.500
Total de ingresos	3.922.535

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Cayo Lopez, presidente.=José Sanz, secretario.

RELACION

de los servicios del presupuesto de la isla de Puerto-Rico que en su caso y debida forma pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de 1889-90.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
2.°	2.°	Ministerio de Ultramar.—Material.—Obras y reparaciones	Por el mayor gasto de las obras que se ejecutan en los edificios que ocupan el Ministerio de Ultramar y sus dependencias.
4.°	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
	2.°	Giros y quebrantos	
5.°	Unico.	Intereses, amortizacion de las deudas, incluso la flotante del Tesoro y negociacion de pagarés	
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA	
9.°	Unico.	Confinados á presidio	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem de idem de Caballería	
	3.°	Idem de idem de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
7.°	Unico.	Pienso	Por el aumento que pueda exigir este servicio.
8.°	1.°	Acuartelamiento	Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios.
	2.°	Alquileres de edificios	
9.°	2.°	Material de hospitales	Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de individuos que haya en la Isla con goce de pension de cruz, ó entrar en él durante el ejercicio.
10	2.°	Idem de trasportes	
14	Unico.	Gastos diversos	
15	Unico.	Cruces pensionadas	
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Traslacion de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	
		SECCION QUINTA.—MARINA	
6.°	1.°	Buques armados.—Material.—Carbones	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
7.°	1.°	Idem id.—Raciones	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
2.°	2.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
6.°	3.°	Valores declarados	
8.°	2.°	Servicio sanitario	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabras	
10	Unico.	Alquileres de edificios	
11	Unico.	Gastos eventuales	
13	Unico.	Cuerpo de órden público	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
2.°	Unico.	Instruccion pública.—Material	Por el mayor gasto de instalacion de las escuelas de nueva creacion.
5.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios del Estado ocupados por dependencias civiles.
	2.°	Reparacion y conservacion de idem	
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferro-carriles	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles	
10	Unico.	Reparacion y conservacion de edificios	

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Cayo Lopez, presidente.=José Sanz, secretario.

RESÚMEN COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1889-90, *con el aprobado para* 1888-89.

Secciones.	SERVICIOS	GASTOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA EN 1889-90	
		Para 1889-90. *Pesos.*	En 1888-89. *Pesos.*	De más. *Pesos.*	De ménos. *Pesos.*
1.ª	Obligaciones generales	896.716'52	1.079.445'86	»	182.729'34
2.ª	Gracia y Justicia	343.390'67	262.027'96	81.362'71	»
3.ª	Guerra	1.100.060'24	1.045.567'86	54.492'38	»
4.ª	Hacienda	248.510'40	331.322'83	»	82.812'43
5.ª	Marina	113.359'38	134.932'82	»	21.573'44
6.ª	Gobernacion	651.256'35	578.288'29	72.968'06	»
7.ª	Fomento	619.798'12	427.470'20	192.327'92	»
	Total	3.974.591'68	3.859.055'82	401.151'07	287.114'21

Diferencia de más para 1889-90 .... 115.535'86

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Cayo Lopez, presidente.=José Sanz, secretario.

RESÚMEN COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1889-90, *con el aprobado para* 1888-89.

Secciones.	RAMOS	INGRESOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA PARA 1889-90	
		Para 1889-90. *Pesos.*	En 1888-89. *Pesos.*	De más. *Pesos.*	De ménos. *Pesos.*
1.ª	Contribuciones	820.000	911.000	»	91.000
2.ª	Aduanas	2.526.535	2.146.000	380.535	»
3.ª	Rentas estancadas	276.000	276.000	»	»
4.ª	Bienes del Estado	51.500	74.000	»	22.500
5.ª	Ingresos eventuales	248.500	316.600	»	68.100
	Total	3.922.535	3.723.600	380.535	181.600

Aumento de ingresos para 1889-90 .... 198.935

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Cayo Lopez, presidente.=José Sanz, secretario.

BALANCE DEFINITIVO

de los ingresos calculados y gastos presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1889-90.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales.......	896.716'52	1.ª	Contribuciones é impuestos..	820.000
2.ª	Gracia y Justicia...........	343.390'67	2.ª	Aduanas.................	2.526'535
3.ª	Guerra....................	1.100.060'24	3.ª	Rentas estancadas.........	276.000
4.ª	Hacienda..................	248.510'40	4.ª	Bienes del Estado..........	51.500
5.ª	Marina....................	113.359'38	5.ª	Ingresos eventuales........	251.100
6.ª	Gobernacion...............	651.256'35			
7.ª	Fomento...................	619.798'12		Total de ingresos calculados.	3.922.535
	Total........	3.974.591'68			
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
3.ª	Guerra.......... 19.928'83				
4.ª	Hacienda....... 14.511'79				
5.ª	Marina.......... 6'66				
6.ª	Gobernacion...... 31.524'54				
7.ª	Fomento......... 5.000				
		70.971'82			
	Total de gastos á satisfacer...	3.905.619'86			
	Y siendo los gastos presupuestos á satisfacer..........				3.905.619'86
	Resulta un superávit de..........				16.915'14

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Cayo Lopez, presidente.=José Sanz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley determinando la penalidad en que incurre el litigante de mala fe.

La Comision encargada de emitir dictámen sobre la proposicion de ley referente á la responsabilidad criminal que debe exigirse á los litigantes de mala fe, despues de detenido exámen, tiene la honra de presentar á la aprobacion del Congreso el siguiente proyecto de ley, conforme en lo sustancial con la proposicion primitiva.

Reclaman esta novedad en nuestra legislacion penal la lógica de los principios, las necesidades de la práctica y hasta la conveniencia de los que se consagran al ejercicio de ciertas honrosas profesiones, interesados como están en que sirvan éstas para ayudar á la administracion de justicia y no para estorbarla ó hacerla imposible.

Reclama la lógica de los principios, porque en último termino la *mala fe* es la característica que separa la perturbacion criminal del derecho de la perturbacion civil, y consiguientemente la condicion del litigante que á sabiendas se niega á entregar lo que no es suyo ó pretende apropiarse lo ajeno, de la de aquel que, amparándose en la ley, defiende y pide lo que es suyo y le pertenece.

Reclámanla las necesidades de la práctica, porque por unos ú otros motivos los litigios van siendo cosa casi inasequible para los ciudadanos honrados, y medio de lucrarse con daño ajeno para los que sin escrupúlo pretenden convertir á las leyes y á los tribunales en medio de dar satisfaccion á sus malas pasiones.

Reclámanla, finalmente, el crédito y buen nombre de las respetables clases de abogados y procuradores, siquiera no sea más que para que la imposicion de la pena merecida pueda servir de freno y de escarmiento á los pocos que, olvidando sus deberes y juramentos, ponen al servicio de la iniquidad todo aquello que en conciencia solo puede y debe ponerse al servicio de la justicia.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El litigante de mala fe será castigado con la pena de arresto mayor y una multa del tanto al triple del importe de la cosa litigiosa, procediendose caso de insolvencia á lo que dispone el artículo 50 del Código penal.

Cuando no sea posible valorar la cosa litigiosa, los tribunales señalarán prudencialmente la cuantía de las multas, la cual no podría ser menor de 125 pesetas ni mayor de 1.250.

Art. 2.° Cuando los tribunales del órden civil impongan las costas á una de las partes, declararán si el condenado al pago de aquéllas merece la consideracion de litigante temerario ó la de litigante de mala fe.

En el primer caso podrán, á intancia de parte, condenar al litigante temerario á la indemnizacion de daños y perjuicios, la cual se hará efectiva conforme á lo dispuesto en los artículos 928 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil.

En el segundo pasarán, tan pronto como sea ejecutoriada la sentencia, el correspondiente tanto de culpa á los tribunales de lo criminal, para que procedan á la formacion de causa á los efectos expresados en el artículo anterior.

Art. 3.° Siempre que los tribunales del órden civil estimen que la responsabilidad criminal por el delito penado en el art. 1.° pudiere alcanzar al procurador ó al abogado del litigante de mala fe, ó á ambos, los incluirá en el tanto de culpa que pasen á los tribunales de lo criminal.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1889.=Francisco Silvela, presidente.=Antonio Maura.=Andrés Mellado.=Antonio Dominguez Alfonso.=Joaquin Fiol.=Gumersindo de Azcárate.=Marcial Gonzalez de la Fuente, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para conceder á D. José Declane la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. José Declane la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras, con arreglo al proyecto que en virtud de la autorizacion que al mismo le fué concedida en 22 de Junio de 1888, presente en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que conviniera hacer, para atender mejor á las necesidades del comercio y de la navegacion.

Art. 2.° Se considerarán de utilidad pública las obras del puerto para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los puertos de interés general.

Palacio del Congreso 2 de Julio de 1889.=Antonio Garijo Lara, presidente.=Gustavo Morales.=Manuel Reina.=Joaquin Muñoz Chaves.=Juan Montilla.=Rafael Monares.=Rafael Fernandez de Soria, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de gracias y pensiones referente á la proposicion de ley concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas.

AL CONGRESO

La Comision de gracias y pensiones ha examinado la proposicion de la ley concediendo á D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, á título de recompensa nacional, una pension de 7.500 pesetas, y sin perjuicio de percibir la que por Montepío le corresponda con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 2.° Al fallecimiento de D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, ó en el caso que contrajera segundas nupcias, pasará la pension á sus hijos D. Diego, Doña Paz, D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y Don Luis, disfrutándola las hembras mientras permanezcan solteras y los varones hasta que lleguen á la edad de 21 años, y caso de que hubiere alguno incapacitado, mientras dure la incapacidad.

Art. 3.° Dicha pension se entenderá concedida desde el 15 del corriente mes, dia siguiente al del fallecimiento de D. José Gonzalez Hontoria.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=El Conde de Gomar, presidente.=Manuel Reina.=José Sagasta.=Federico Requejo.=Julian Settier, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Vergez, al dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba para el año económico de 1889-90.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe ha examinado el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba y el dictámen emitido por la Comision de que forma parte, y lamenta verse precisado á disentir de uno y otro por las razones que sucintamente pasa á enumerar.

El dictámen de la Comision empieza consignando que «ha procurado suplir con esfuerzos de actividad la escasez del tiempo de que ha podido disponer para el desempeño de su cometido;» y estas frases que concuerdan con aquellas de la Comision del anterior presupuesto en que se decia haber compensado «con exceso de actividad los apremios del tiempo,» no han podido hoy por desgracia preceder á las de «haber estudiado con provechoso detenimiento las importantes cuestiones que con una ley de presupuestos están siempre relacionadas,» como con tanta exactitud se dijo por la Comision que formuló dictámen en el proyecto de presupuestos de 1888 á 1889.

Y es verdaderamente de lamentar esta falta de detenido estudio y este apremio del tiempo, cuando el Ministro de Ultramar pudo haber presentado con anterioridad al 18 del pasado Junio el proyecto de presupuestos generales de la isla de Cuba, por conocer con sobrada anticipacion el ante-proyecto formulado en tiempo del gobernador general Sr. Marin, y tener en su poder la Memoria que en 5 de Abril último remitió el nuevo gobernador general Sr. Salamanca.

Este proyecto de ley que ha sido confeccionado sin la menor intervencion de los representantes de Cuba, y en el que recae informe sin audiencias públicas, y sin que la Comision haya comunicado con las de Puerto-Rico y Filipinas, á cuyos territorios afecta por igual lo resuelto en once de sus artículos, requeria un prévio estudio y una discusion ámplia, sin las cuales no hay posibilidad de que se resuelvan con acierto problemas tan complicados y complejos como los que aparecen en los proyectados presupuestos.

Semejantes problemas exigian no ya un prolijo exámen, sino una discusion independiente en separados proyectos de ley que reformasen la contabilidad de la Hacienda; que regularan, al amparo de una ley esencialmente descentralizadora, el equitativo ingreso el servicio de empleados públicos en todos los ramos y de la Administracion; que constituyeran una nueva ley orgánica municipal y provincial, y que preveyeran y evitasen la ruina y perturbacion que en la gravísima cuestion monetaria habrá necesariamente de producir la proyectada reforma, como las producen siempre todas las que se realizan sin prévio estudio de los antecedentes, sin consulta de los intereses que pueden resultar lesionados, y sin exámen de las condiciones locales en que respectivamente se encuentran las distintas provincias á que la reforma afecta.

Debió tambien ser objeto de particular estudio el aumento, al parecer indebido, de algun sueldo de importancia; el de personal en la aduana de la Habana; la reduccion del personal de policía, con perjuicio de la tranquilidad de los campos; la disminucion de recursos á los gobernadores civiles de las provincias, al Ministro de la Nacion en Washington y al cónsul de España en New-York, que tantos servicios prestaron y prestan estos últimos á la seguridad de Cuba, y que no puede resultar justificada mientras se aumente la consignacion que el Gobierno general disfruta para estos mismos objetos; el recargo de los artículos del arancel, incluso los de primera necesidad, contrariando el espíritu y tendencias de los an-

teriores presupuestos, en que se procuraba á toda costa abaratar la vida en aquellas empobrecidas provincias; la no rebaja de tributacion en la propiedad urbana, quejosa ya de la desigualdad que sufre, y la solucion que se propone para la recogida de los billetes de la emision de guerra, solucion que resultará imposible, y en la que aparecen contradicciones tan palmarias como la que ofrece la Comision al consignar en su dictámen que estos billetes se canjearan por otros admisibles por el Estado en todos sus pagos y cobros, á excepcion de los derechos de aduanas, mientras en el articulado se preceptúa que los sorteos de loterías se verifiquen en oro.

Sensible es asimismo que primero el Gobierno, y despues la Comision, se aparten en absoluto de la corriente descentralizadora con tan buen sentido iniciada en anteriores presupuestos, se olviden de la apremiante necesidad de favorecer la inmigracion, y no atiendan al constante y justificado clamor de que el servicio de obras públicas tenga el desarrollo necesario para el desenvolvimiento de la riqueza general de la Isla.

Si de escasez de tiempo se queja la Comision, fácilmente se comprenderá con cuánto mayor motivo lamentará esa falta aquel de sus indivíduos que esperaba otras soluciones más beneficiosas para Cuba, y que viéndose apremiado por las exigencias reglamentarias, no puede detallar sus conclusiones, ni proponer otra solucion que atender por medio de una autorizacion á la necesidad imperiosa de recursos en que se encuentran los Ayuntamientos, y acogerse á los presupuestos anteriores, que, por lo menos, fueron objeto de meditacion y estudio, se han cubierto con regularidad, no han producido perturbacion, y resultan, sin duda alguna, mucho más equitativos, justos y previsores que los que hoy se presenntan á la aprobacion de la Cámara.

Fundado en tales consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el sentimiento de separarse de la opinion de sus compañeros, formulando el siguiente

VOTO PARTICULAR

Artículo 1.° Regirá en el presente año económico la ley de presupuestos generales de la isla de Cuba de 1888-89.

Art. 2.° Queda autorizado el Ministro de Ultramar para facilitar recursos á los Ayuntamientos, sin privar al Tesoro de los que en la actualidad percibe.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=José F. Vergez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 4 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta y cinco minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

El Sr. Gallego Díaz retira el dictámen sobre el presupuesto de Filipinas.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Conde de Toreno, Díez Macuso, Castellano y Rey.

Preguntas del Sr. Bushell sobre la resolucion del expediente de los humos de Huelva.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Bushell.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Bergamin, Pimentel, Puga y Sanchez Campomanes.

Proposicion de ley concediendo un crédito permanente para la reconstruccion de la catedral de Sevilla.=La apoya el Sr. Surga.=Observacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion.

Exposicion sobre la situacion económica del país, presentada por el Sr. Marqués de Vadillo.

Pregunta del mismo Sr. Diputado sobre la persecucion de la llamada literatura pornográfica.=Contestacion del señor Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Reproduccion de la pregunta del Sr. Romero Robledo sobre las noticias y apreciaciones de la prensa respecto de palabras atribuídas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Proposicion de ley autorizando la construccion de un ferrocarril desde Arcentales á Santurce, con un ramal hasta Memerca.=La apoya el Sr. Aguirre.=Se toma en consideracion.

El Sr. Cassola se reserva usar de la palabra sobre algunas que ayer oyó al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para cuando éste se halle presente.

Orden del dia: Dictámen sobre el proyecto de ley concediendo una pension á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda de D. José Gonzalez Hontoria.=Se aprueba sin discusion.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.=Discurso del señor Martos.=Suspension de la sesion.=Continúa el señor Martos su discurso.=Se suspenden el discurso y la discusion.

Dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Castuera á Monterrubio.=Se aprueba sin discusion.

Proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de La Haba á la de Madrid á Badajoz.

Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones.

Despacho: Voto particular del Sr. Alcalá del Olmo sobre el presupuesto de Puerto-Rico.=Dictámenes: sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado y sobre el suplicatorio solicitando autorizacion para procesar al Sr. Castilla.=Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusion entre las líneas férreas de servicio general de la que empalmando en Lérida, y pasando por Balaguer y Tremp, termine en el túnel internacional que ha de salir en Francia al valle del Salat.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion á las siete y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gallego Díaz tiene la palabra.

El Sr. **GALLEGO DIAZ**: He pedido la palabra para retirar el dictámen que ayer se presentó, referente al proyecto de presupuestos de Filipinas.

Ruego á la Mesa que tenga por hecha esta manifestacion que hago en nombre de la Comision que tengo la honra de presidir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra para presentar al Congreso 23 exposiciones. Tres de la provincia de Almería, que son, una de Seron, con 42 firmas; otra de Lucar, con 104; y otra de Albunchez, con 131: dos de la provincia de Badajoz, que son: una de Talarubias, con 51 firmas, y otra de Codesera, con 64: dos de la provincia de Cáceres, que son: una de Montanchez, con 121 firmas, y otra de Zorita, con 44: dos de la provincia de Cádiz, que son: una de Arcos de la Frontera, con 298 firmas, y otra de El Bosque, con 66: una de Bolaños, provincia de Ciudad-Real, con 40 firmas: cuatro de la provincia de Córdoba, que son: una de Doña Mencía, con 95 firmas; otra de El Carpio, con 139; otra de Encinas Reales, con 55, y otra de Higuera de Arjona, con 111; una de Soportujar, con 47 firmas, de la provincia de Granada; cinco de la de Jaen: una de Huelma, con 161 firmas; otra de Sorihuela, con 30; otra de Ibros, con 86; otra de La Carolina, con 16; otra de Carboneros, con 46; una con 166, de Juneda, provincia de Lérida; otra de Corral de Almaguer, provincia de Toledo, con 63; y por fin, varios pliegos, con 225 firmas, que me envían de Rioseco, provincia de Valladolid, para que se unan á la exposicion de este punto que hace unos dias se presentó á esta Cámara.

El total de estas firmas es de 2.198. Todas estas exposiciones manifiestan el triste estado de la agricultura en sus respectivas localidades, y solicitan de las Córtes que las apoyen, á fin de que el Gobierno eleve los aranceles para la introduccion de granos y de ganados, y que se rebajen lo posible las cargas públicas.

Ruego á la Mesa tenga la bondad de hacerlas pasar á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díez Macuso tiene la palabra.

El Sr. **DIEZ MACUSO**: Para presentar tres exposiciones que dirigen al Congreso varios vecinos propietarios, labradores y colonos de distintos pueblos del distrito de Toro, provincia de Zamora, solicitando de las Córtes con urgencia medidas que saquen á la agricultura de la situacion en que se encuentra. La primera de estas exposiciones es de la capital del distrito que tengo la honra de representar, de Toro, con 253 firmas; la segunta corresponde á los pueblos de Malva, Bustillo, Belver y Pobladura de Valderaduy, con 224 firmas, y la tercera corresponde á los pueblos de Pozoantiguo, Fuentesecas y Abezames, con 222 firmas, que hacen un total de 699 firmas; y en estas exposiciones se solicita de la Representacion nacional que tome las medidas que en ellas se indican, y que creen salvadoras, ó por lo menos las bastantes para mejorar la situacion por que está pasando aquella provincia. Principalmente desean la subida del arancel, la rebaja de la contribucion y la reduccion de los gastos públicos.

Suplico á la Mesa se sirva dar á estas exposiciones el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castellano tiene la palabra.

El Sr. **CASTELLANO**: Tengo el gusto de presentar al Congreso dos exposiciones de la provincia de Zaragoza: una de la ciudad de Caspe, antes tan rica y próspera, y que hoy se encuentra en la mayor miseria por la pérdida de sus olivares, suscrita por 88 mayores contribuyentes, y otra suscrita por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Jaraba, solicitando ambas de las Córtes que dén preferencia á las cuestiones económicas, acordando, entre otras medidas, la elevacion de los aranceles y cuantas sean necesarias para proteger la agricultura.

Suplico á la Mesa se sirva mandarlas pasar á la Comision de peticiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey tiene la palabra.

El Sr. **REY**: El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de los pueblos de Piedrabuena y Malagon, pertenecientes al distrito que tengo el honor de representar, la de Piedrabuena suscrita por 45 firmas y la de Malagon por 136, ponen de manifiesto la situacion precaria en que se encuentran aquellos pueblos por las grandes contribuciones que satisfacen, y piden á la Representacion nacional tenga en cuenta las razones que en ellas se aducen, y que no leo por no molestar la atencion de la Cámara, con objeto de que sean atendidas y se haga todo lo posible por aliviar las cargas que pesan sobre los contribuyentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: La he pedido para dirigir un ruego y varias preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En el mes de Febrero último, es decir, hace cinco meses, tuve el honor de pedir á S. S. tuviese la bondad de enviar al Congreso el expediente llamado de los humos de Huelva. Este expediente, segun lo que S. S. manifestó entonces, se hallaba en el Ministerio de la Gobernacion con el informe del Consejo de Es-

tado, y S. S. no podia enviarlo inmediatamente al Congreso porque tenía que dar cuenta de él en Consejo de Ministros; que despues que el Gobierno hubiera adoptado una resolucion, entonces podria disponer que se remitiera al Congreso. Como habian pasado bastantes meses sin que el Gobierno adoptara una resolucion, yo me permití rogar confidencialmente á S. S. que enviase ese expediente al Congreso, y en efecto, S. S. lo envió.

Examinado, resulta que el Consejo de Estado emitió su informe en Enero último, informe razonado del que he sacado copia, y que para no molestar con su lectura á los Sres. Diputados, daré á los taquígrafos, para que, comprobado con el original, se inserte en el *Diario de Sesiones* y puedan tener conocimiento de él los Sres. Diputados. En este informe, el Consejo de Estado opina que, si bien no es urgente derogar el decreto dictado por el Sr. Albareda el 29 de Febrero del año anterior, procede practicar ciertas diligencias que aconseja al Gobierno se practiquen para estudiar la forma en que, despues de averiguados ciertos extremos, pueda revisarse ese decreto.

Como además de esto, segun el informe del Consejo de Estado, en el caso de llevarse á efecto los preceptos de ese decreto, habria que indemnizar con cantidades sumamente importantes á alguna de las compañías que han adquirido aquellas minas, conviene que antes que llegue el caso de poner en vigor las prescripciones del decreto relativas al segundo plazo de los que el decreto establece, haya resuelto el Gobierno algo, aceptando lo propuesto en uno de los informes del Consejo de Estado.

Ahora, mis preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion, que no creo tenga inconveniente en contestarlas, son estas:

¿Se ha conformado el Consejo de Ministros con el informe de la mayoría del Consejo de Estado, ó con el voto particular que á él va anejo? En caso de haberse conformado con el dictámen de la mayoría, ¿está dispuesto á practicar todas aquellas diligencias que el Consejo de Estado indica para que se revise luego el decreto del Sr. Albareda?

Yo desearia que mi querido amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion tuviese la bondad de darnos algunas explicaciones sobre esto, para que el Congreso, oida la contestacion de S. S., y despues de enterarse los Sres. Diputados del luminoso informe del Consejo de Estado, que de nuevo suplico se inserte en el *Diario de Sesiones*, pueda juzgar con conocimiento de causa.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es cierto que mi querido amigo particular el Sr. Bushell me pidió hace tiempo que remitiera al Congreso el expediente llamado de los humos de Huelva; pero tambien es cierto, y lo sabe perfectamente su señoría, con quien he tenido el gusto de hablar sobre este asunto en varias ocasiones, que el Ministro de la Gobernacion no pudo desde luego acceder, como lo hubiese deseado siempre, al ruego de S. S., porque se estaban practicando, en la época en que S. S. reclamó el expediente, varias diligencias prévias.

Practicadas parte de esas diligencias, porque no todas se han podido llevar á efecto en seguida, el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara ha creído que podia desde luego remitir el expediente á disposicion de S. S., para que S. S. ó cualquier otro Sr. Diputado lo examinaran é hicieran las observaciones que creyeran convenientes, puesto que el deseo del Gobierno es hacer justicia, y para ello ilustrarse con las respetables opiniones de los Sres. Diputados que por cualquier motivo tengan á bien examinar ese expediente. De suerte que si hasta hace pocos dias no ha venido al Congreso el expediente, no ha sido por negligencia ni por falta de voluntad del Ministro de la Gobernacion, ha sido efecto de esa necesidad de que S. S. tiene conocimiento.

Es cierto tambien, Sres. Diputados, que en ese expediente ha emitido informe el Consejo de Estado, y que en ese informe hay dos opiniones, una sustentada por la mayoría del Consejo, ó hablando en términos propios, sustentada por el Consejo, y otra por una minoría. El Consejo de Ministros se ha ocupado de ese dictámen; pero como en él hay una parte en que se propone la práctica de varias diligencias para tener la mayor suma de ilustracion posible acerca de este asunto, y otra dedicada á la resolucion final que puede dictarse en vista de esas diligencias, el Consejo de Ministros, obrando con la discrecion y prudencia con que obra en todos los asuntos, pero más particularmente en éste, cuya importancia no se oculta al Congreso, ha entendido que estaba en el caso de acordar las diligencias que pide el Consejo de Estado, para que una vez que esas diligencias se hayan practicado, por el resultado de las mismas, y con nuevo ó sin nuevo pase del expediente á aquel alto Cuerpo consultivo, resolver sobre el último punto contenido en el dictámen.

Vea, pues, mi amigo particular Sr. Bushell cómo por parte del Consejo de Ministros se ha dedicado la debida atencion á este asunto, y cómo si el expediente no ha venido hasta ahora al Congreso, no ha sido por falta de voluntad de mi parte. En cuanto el expediente vuelva al Ministerio, despues de ser examinado por S. S., se practicarán las diligencias que la mayoría del Consejo de Estado cree necesarias, y despues acordará el Consejo de Ministros, en vista del resultado de esas diligencias, bien oyendo ó bien sin oir de nuevo al Consejo de Estado, en el sentido que sea procedente.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: Debo suplicar á mi amigo particular y muy querido el Sr. Ministro de la Gobernacion que se fije en que no he tenido intencion de dirigirle la más pequeña censura, ni directa ni indirectamente; he empezado por decir que el expediente no habia venido al Congreso hasta ahora por causas independientes de la voluntad de S. S., y que habia creído justa la indicacion de que el Consejo de Ministros necesitaba adoptar alguna resolucion antes de remitir el expediente al Congreso; pero como en el expediente no aparece la resolucion del Consejo de Ministros, deseaba saber, y ese era el objeto de mi pregunta, sin que mi ánimo haya sido molestar lo más mínimo á S. S., deseaba saber si el Consejo de Ministros se habia conformado con el dictámen del Consejo de Estado. De las palabras de S. S. deduzco que se ha conformado con una parte del dictámen, aquella en que indica las diligencias que á juicio del Consejo deben practicarse, y que la resolucion final dependerá del resultado de esas diligencias.

Doy gracias á S. S., y creo que S. S. estará conforme en que el dictámen del Consejo de Estado se inserte en el *Diario de Sesiones* para conocimiento de los Sres. Diputados.

Documentos citados por el Sr. Bushell en su dicurso.

«Excmo. Sr.: La Compañía «Riotinto limitada» ha impugnado el Real decreto de 29 de Febrero de 1888, sobre calcinacion de minerales sulfurosos, en exposicion á las Córtes é instancia á la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Hacienda, fechadas el 31 de Marzo, en demanda contencioso-administrativa deducida el 20 de Junio siguiente ante el Consejo de Estado, y en otras instancias dirigidas á la Presidencia del de Ministros, y á V. E. el 16 de Julio, solicitando al mismo tiempo, entre otras cosas, la suspension y revision de aquel Real decreto y que se abra ámplia informacion antes de resolver definitivamente. Emitió parecer favorable á estas dos pretensiones la Seccion tercera de la Direccion de Administracion local; pero la Direccion se opuso á todas las peticiones de la Compañía, excepto á la de que constasen las protestas formuladas, y manifestó que no existia ni se habia formado expediente para dictar aquel Real decreto, y que, en su defecto, y por haberlo pedido para informar en la demanda la Seccion de lo contencioso del Consejo de Estado, se remitieran otros varios expedientes que obraban en aquel Centro, referentes á cuestiones suscitadas con motivo de las teleras de Huelva, y tambien los demás documentos que habian ingresado despues de la publicacion del Real decreto de Febrero; y sometió á V. E. propuesta de que se oyese al Consejo en pleno acerca de la suspension pedida en instancia del 16 de Julio, fundada en haberse interpuesto recurso contencioso, debiendo este alto Cuerpo, en caso afirmativo, consultar solucion que evitase conflictos, y que al efecto se le enviasen los referidos antecedentes para que, evacuado el dictámen, pasasen al Tribunal de lo Contencioso. Acordado así por V. E., se expidió de conformidad la Real órden de 8 de Octubre; la Seccion ponente presentó al Pleno proyecto de dictámen proponiendo á V. E. que se enviase la instancia al Tribunal; mas lo retiró, por haberse recibido, antes de ser discutido, la Real órden de 27 de Octubre, por la cual, ampliando la anterior, se dispuso que el dictámen versase sobre la conveniencia de la continuacion ó suspension del Real decreto de 29 de Febrero, «con arreglo á los términos señalados en la nota de la Direccion y con independencia de lo que el Tribunal Contencioso pudiera opinar en el asunto de su competencia especial.» La Seccion ponente devolvió los documentos que se acompañaban á la Real órden de Octubre y reclamó el informe del Consejo de Sanidad, la Memoria del gobernador de Huelva sobre calcinaciones, las actas del Parlamento inglés y el informe del Vicecónsul en Swansea, que habian sido remitidos por el embajador de España en Londres, todos los demás autorizados pareceres que, segun el párrafo 9.° del preámbulo del Real decreto, habia oido el Ministerio de la Gobernacion, los informes del Consejo de Agricultura y de la Junta de Minería, si los hubiesen emitido estos Centros consultivos, y la escritura del contrato de compra-venta de las minas de Riotinto. Con Real órden de 6 de Diciembre remite V. E. los dos primeros documentos pedidos y tambien el último, manifestando que los que habia enviado el embajador no se encuentran en el expediente; nada dice la Real órden sobre los demás que se habian pedido, ni menciona otro expediente del Ministerio de Fomento, que consta en el índice y que tambien remite V. E. juntamente con los documentos que habia devuelto la Seccion, ó sea con los que acompañaban á la Real órden de 8 de Octubre. Estos últimos son: el expediente promovido por la Compañía de Riotinto en sus instancias de Marzo y Abril; los instruídos en virtud de recursos de alzada de las Compañías mineras de Tharsis y del Alosno contra el acuerdo adoptado en 20 de Diciembre de 1887 por el Ayuntamiento de este pueblo; una carpeta del Gobierno civil de Huelva con copias de varias comunicaciones, cartas y números de un periódico; dos protestas contra las calcinaciones; una nota impresa presentada al Gobierno por la Compañía de Riotinto, y varias minutas y comunicaciones que en absoluto carecen de interés. El expediente de Fomento es el que, incoado en 1877, dió lugar al proyecto de ley sobre declaracion de utilidad pública de las calcinaciones: en él constan los informes emitidos en Enero de 1880 por el gobernador y por una Comision de la Junta provincial de Sanidad de Huelva, la Memoria redactada en 1887 por una Comision de cuatro ingenieros, el dictámen emitido en Mayo del mismo año por el Negociado de Minas, aprobado por la Direccion de Agricultura y contrario á las calcinaciones, y la Memoria de Noviembre de 1888 sobre minería y metalurgia de Huelva, redactada por el inspector general D. Jacobo Rubio.

El Consejo ha examinado todos estos antecedentes, así como los documentos insertos en el *Diario de Sesiones* del Senado, del 20 al 26 de Abril de 1888; mas no cree necesario fatigar la atencion de V. E. con el resúmen detallado de estos datos, pues, á reserva de citar despues los que sean pertinentes, basta indicar ahora:

1.° Que la mayoría del Consejo de Sanidad opina: «que el sistema de las calcinaciones al aire libre, en las proporciones en que hoy se hace en la villa de Riotinto, es perjudicial á la salud pública, y por tanto, que debe ser considerado como insalubre este procedimiento industrial;» en voto particular sostiene un consejero: que es necesario evitar el abuso de las calcinaciones por lo molestas é incómodas; que es difícil demostrar la insalubridad del ácido sulfuroso mientras no haya más datos, y que el Gobierno, fundándose en otros motivos, tiene medios legales de evitar aquel abuso.

2.° Que segun el informe emitido en 1887 por la Comision de ingenieros, la supresion de las calcinaciones equivale á la supresion de la minería en Huelva; la riqueza agrícola aumenta, no obstante aumentar tambien la extension ó intensidad de los daños causados por los humos en el cultivo; las aguas de algunas corrientes generales se mezclan con las procedentes de canales y perjudican á los ganados, siendo á veces difícil ó imposible la reclamacion, por causarse el daño á grande distancia; hay propietarios que no son completamente indemnizados, otros que sufren perjuicios y no reciben indemnizacion, y otros que aun recibiendo el valor de los terrenos, quedan perjudicados por no poder dedicarse al cultivo en la localidad.

3.° Que las autoridades de marina afirman que sufre perjuicios la industria de la pesca, y que se ha

comprobado en un caso la intoxicacion del pescado, debida al sulfato de cobre.

4.° Que segun documentos insertos en la escritura del contrato de conpra-venta de las minas de Riotinto, el comprador adquirió el derecho de explotar y beneficiar los minerales, pero quedó sometido á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y reglamentos vigentes de minería; y la tasacion se fundó en un cálculo de utilidades, en el cual se presupuso, entre otras cosas, que se beneficiarian anualmente 250.000 toneladas de mineral mediante calcinacion en teleras.

5.° Que no aparece haber precedido propuesta ni acuerdo á la expedicion del Real decreto de 29 de Febrero, el cual ni siquiera consta en los antecedentes y se halla en caso análogo al de las resoluciones adoptadas por minuta rubricada; y, por tanto, el único medio de conocer los fundamentos que realmente estimó decisivos el Ministerio de la Gobernacion, es la lectura del preámbulo y de la discusion en el Senado, la cual no basta, como tampoco basta lo actuado posteriormente, para saber, ni aun para presumir con certeza, cuáles fueron los autorizados pareceres que se mencionan en el párrafo 9.° de dicho preámbulo.

6.° Que el Real decreto de 29 de Febrero prohibe en su art. 1.° «las calcinaciones al aire libre de los minerales sulfurosos»; manda en el 3.° que las fábricas de beneficio de minerales reduzcan el número de toneladas que calcinan al aire libre, en una cuarta parte desde 1.° de Enero de 1889 y en una mitad desde 1.° de Enero siguiente, y que rija la prohibicion absoluta desde 1.° de Enero de 1891; y en el art. 2.° exige que dichas fábricas adopten otro procedimiento en aquellos plazos y condiciones, esterilizando sus humos de manera que no produzcan daños á la agricultura ni á la salud pública; á pesar de la generalidad de estos preceptos, del texto del art. 5.° se deduce claramente que el propósito del decreto se circunscribe á las minas de cobre de Huelva. La Real órden de 22 de Julio de 1879, acordada en Consejo de Ministros, á consulta de las Secciones de Hacienda y Fomento, en su parte dispositiva nada resolvió más que mantener en vigor la legislacion existente aplicable en materia de daños causados por las empresas mineras, y declarar que debia adoptarse cierta medida legislativa.

7.° Que en vez de intervenir por escrito en el asunto la Subsecretaría por lo que se refiere á órden público, y la Direccion de Beneficencia por lo tocante á salubridad, al parecer se han seguido todas las actuaciones en la Direccion de Administracion local, con ocasion de recursos de alzada que por la materia á que se referian no eran de su competencia, y que la tramitacion del expediente objeto de consulta acusa desórden y falta de diligencia en asunto de extremada importancia.

El Consejo, en vista de los términos de la Real órden de 27 de Octubre último, entiende que las cuestiones sometidas á su deliberacion pueden definirse así:

En cuanto á la revision solicitada, ¿procede en principio? Caso afirmativo, ¿cuál debe ser la reforma, ó cuáles las diligencias é investigaciones preliminares necesarias para determinarla?

Y respecto á la suspension pedida, ¿es de conceder la de los efectos del Real decreto en toda su generalidad, si procede estudiar la revision? ¿Se debe en todo caso acceder á ella, limitándola á lo que concierne á la Compañía de Riotinto? ¿Qué medidas provisionales deberán adoptarse si se decreta la suspension?

Para formar juicio acertado sobre estas cuestiones, es necesario fijar la atencion en el asunto, examinándolo en su aspecto legal, así en la forma como en el fondo, y en su relacion con la equidad y la conveniencia pública, teniendo en cuenta como hechos culminantes:

1.° Que se debe á la industria minera un gran desarrollo de riqueza en la provincia de Huelva; que son cuantiosísimos los capitales invertidos en dicha industria; que su produccion y los rendimientos que obtiene el Estado son mucho mayores que los correspondientes á la agricultura, ganadería é industria de la pesca en la zona de aquélla, y que son considerables é imperfectamente indemnizados los perjuicios causados por los humos sulfurosos y las aguas vitriólicas en los tres últimos ramos de produccion.

2.° Que ha habido perturbaciones del órden público, una de ellas sangrienta, debidas probablemente, en parte, á que en algunos casos los perjudicados no han recibido indemnizacion, y, en parte, á pasiones locales, y que existen indicios de que en el asunto batallan entre sí especuladores que desde el extranjero atizan la discordia y agravan las dificultades.

3.° Que hoy no se conoce ningun procedimiento industrial aplicable en las circunstancias de las minas de Huelva, que impida en absoluto el desprendimiento del ácido sulfuroso y permita extraer todo el azufre de las piritas ferro-cobrizas; y que mientras en Boston y otros puntos se calcinan al aire libre piritas, aun de ley superior á las de Huelva, en Santo Domingo (Portugal) se benefician en crudo minerales de ley más baja.

Examinando ya la procedencia de la revision del Real decreto en su aspecto legal, es evidente, en primer lugar, que no puede invocarse la parte dispositiva de la Real órden de 22 de Julio de 1879 como obstáculo para adoptar las resoluciones contenidas en el Real decreto de 29 de Febrero, porque aquélla no creó ningun derecho. El Consejo opina que el Ministerio de la Gobernacion tiene competencia en materia de sanidad, y facultades para adoptar, en cumplimiento de deberes inexcusables, medidas justificadas de carácter general por razon de salubridad pública, y, por tanto, si el Ministerio estimó que el desprendimiento del ácido sulfuroso en las teleras ó en otros sistemas de beneficio de piritas es nocivo hasta el punto de afectar gravemente á la salubridad en el trascurso del tiempo, pudo dictar las disposiciones contenidas en los arts. 1.°, 2.° y 3.° del Real decreto citado, salvo en lo concerniente á la prohibicion de causar daños á la agricultura; y lo que el Gobierno puede y debe hacer, nunca debe reservarlo al Poder legislativo, pues aunque de ello haya ejemplos, conduce á una lamentable confusion de atribuciones, con menosprecio de la ley fundamental del Estado, y porque no es lícito evadir reponsabilidades mediante abandono de jurisdiccion. Sin duda lo ha entendido así el Congreso, pues á pesar de sostenerse por la Compañía en su exposicion á las Córtes que al dictarse el Real decreto se habia invadido la esfera legislativa y no se habian guardado los respetos debidos al Parlamento, no acordó más que remitir el documento á la Presidencia del Consejo de Ministros.

Si se hubiera tratado de un asunto de policía sanitaria de otra índole, como, por ejemplo, de prescripciones generales encaminadas á mejorar las condiciones higiénicas por lo que concierne, no al público, sino á los operarios que se ocupan en determinadas industrias, y con tales prescripciones hubiera de coartarse la libertad industrial consignada en el art. 1.° de la ley de 8 de Junio de 1813, que se confirmó por Real decreto de 6 de Diciembre de 1836, ó en particular la libertad de explotacion de minas, reconocida en el art. 22 del decreto-ley de 29 de igual mes de 1868, entonces sería necesaria la promulgacion de ley al efecto; pero no es este el caso del expediente en el cual se ha estimado que los humos de las teleras son nocivos á la salubridad de la comarca; y, dicho sea de paso, no arguye contradiccion, como supone la Compañía, conceder plazos para trasformar el sistema de beneficio de las piritas, al prohibir las teleras por insalubres; pues indudablemente el Ministerio de la Gobernacion estimó que son insalubres los humos, no en breve período, sino cuando su accion se prolonga durante mucho tiempo.

Las medidas de este género pueden dar lugar á indemnizacion, y en tal caso debe consignarse así al decretarlas, y proceder en breve plazo al resarcimiento del perjuicio que irroguen. Mas no ocurre esto respecto á las minas de Huelva, salvo una excepcion parcial. Es cierto que las concesiones allí otorgadas se disfrutan á título oneroso, pues este concepto tiene la imposicion del cánon, segun el preámbulo del decreto-ley de 1868; y en cuanto á las minas de Riotinto, por crecida suma pagada al Estado pasaron á ser propiedad de la Compañía recurrente: no es menos cierto que para el desarrollo de la explotacion han amortizado las empresas grandes capitales; pero no solamente se hallan todas sometidas á las prescripciones sanitarias que se dicten, sino que su libertad de accion no significa un derecho preexistente que les autorice para dañar á tercero; y por tanto, cuando por autoridad competente se afirma la existencia del daño y se impone la consiguiente prohibicion de causarlo, con tal medida no se agravia ningun derecho, únicamente se define el límite de aquella libertad de accion; y no produciéndose agravio de derecho, no há lugar á conceder resarcimiento por virtud de ninguna ley, ya que, segun la regla 17, tít. 34, Partida 7.ª, «ninguno non deve enriquescerse tortizeramente con daño de otro.» La excepcion á que ha aludido el Consejo consiste en que, segun el contrato de compra-venta de las minas de Riotinto, la tasacion se fijó por los ingenieros del Estado en el supuesto de beneficiarse anualmente en teleras 250.000 toneladas de mineral de ley de 1'5 por 100; por esto la Compañía cesionaria del comprador tiene derecho á exigir del Estado vendedor, no la rescision del contrato, sino la indemnizacion que corresponda, la cual nunca podría exceder del beneficio líquido que, segun los cálculos de aquella tasacion, produjese anualmente la parte no calcinada de dicha masa de mineral de baja ley.

Es notoria la incompetencia del Ministerio de la Gobernacion para dictar la prescripcion del art. 2.° del Real decreto en cuanto se refiere á daños causados á la agricultura, porque la materia corresponde al de Fomento y porque el carácter de la medida exige la promulgacion de ley. En este punto procede la revision del Real decreto por razon de defecto en su forma jurídica, á fin de suprimir la expresada prescripcion del art. 2.° en cuanto se refiere á daños causados á la agricultura.

En el fondo, en la cuestion de procedencia de la revision, el Consejo entiende, en primer término, que há lugar á limitar algun tanto el concepto de generalidad, que pudiera llamarse de universalidad, de los preceptos de los tres primeros artículos; pues aparte de algunas disquisiciones elementales de los informes facultativos acerca del ácido sulfuroso, nada hay en el expediente que no se refiera á las minas de Huelva, y, segun ya queda dicho, al expresarse en el art. 5.° que «bajo la direccion del gobernador de *Huelva* se inspeccionen los trabajos metalúrgicos para hacer cumplir *á las empresas* las disposiciones del presente Real decreto,» se infiere, y lo confirma la lectura del preámbulo, que el Ministerio de la Gobernacion, ni remotamente pensó más que en las piritas ferro-cobrizas de aquella provincia; y siendo así, es necesario decirlo, para precaver en lo sucesivo infundadas aplicaciones á otros casos, salvo si por nuevos motivos, y en vista de nuevos datos, resultase necesario mantener aquella generalidad del concepto.

La conclusion del informe del Consejo de Sanidad contiene una afirmacion de hecho, no absoluta, sino circunstancial, á saber: el sistema de calcinaciones al aire libre es perjudicial á la salud pública *en las proporciones en que hoy se emplea en Riotinto*, y una deduccion: la de que «*por tanto*, debe ser considerado como insalubre este procedimiento industrial:» la conclusion queda establecida únicamente mientras subsistan *las proporciones actuales*, y naturalmente, tambien cuando aumenten; mas no afirma que en menores proporciones subsista la insalubridad: basta esto para comprender que al proscribirse en el Real decreto la calcinacion en teleras, hubo arbitrariedad, ó se tuvieron presentes informes de más autoridad que el del Consejo de Sanidad, los cuales no constan en el expediente, y bien pudieran ser los que sin designacion concreta se mencionan en el párrafo 9.° del preámbulo del Real decreto. Por otra parte, no son necesarios grandes conocimientos científicos para saber que el ácido sulfuroso en la atmósfera, aun obrando permanentemente, es peligroso ó inofensivo segun la dosis; y el hecho innegable de que los operarios de las minas viven en medio de los humos, constituye una prueba fehaciente de que cuando menos ha de prolongarse mucho tiempo la accion para que en general llegue á ser nociva á la salud, bien que no ofrezca duda que es molesta.—Y analizando el informe del Consejo de Sanidad, no resulta confirmado (como era necesario, atendidas la importancia de los intereses amenazados y la trascendencia de la conclusion por cuanto pudiera influir en la riqueza de la comarca) que sea perjudicial á la salud pública el sistema actual de calcinaciones. No basta para esto que lo digan cuatro médicos de la capital de Huelva en contradiccion con otros cinco de la zona minera, que informan despues que aquéllos; no basta tampoco que lo sostenga la mayoría del Consejo de Sanidad, si al exponer los fundamentos de su opinion técnica no tiene á la vista más que aquellos informes facultativos y varias quejas de vecinos de los pueblos, si no fija siquiera la dosis que llega á ser nociva prolongándose su accion, y si además no conoce ninguna análisis del aire de la localidad: en tales condiciones, únicamente podria llegarse á deducciones bien

fundadas apoyándose en estadísticas que ofreciesen garantías de acierto. Ahora bien; en rigor no se apoya la opinion del Consejo de Sanidad más que en datos estadísticos, y en sus razonamientos prescinde de las reglas elementales de la teoría *matemática* de probabilidades *á posteriori*, aplicada á las ciencias sociales y en particular á la demografía, reglas segun las cuales, los datos han de ser numerosísimos, y en las comparaciones hechas para apreciar la influencia de una circunstancia variable han de ser idénticas ó muy parecidas las demás circunstancias; solamente así pueden merecer crédito y tener un grado aceptable de certidumbre las deducciones de datos estadísticos.

Mucho distan de estas condicionee las estadísticas que ha tenido á la vista el Consejo de Sanidad: analiza éste el movimiento de poblacion en dos quinquenios que difieren mucho en cuanto á cantidad de humos, pero que tambien difieren notablemente en cuanto al número de habitantes y á su distribucion por edades; no advierte que del crecimiento autóctono de la poblacion en dos períodos distintos nada puede inferirse cuando éstos difieren mucho en punto á proporcion entre el número de matrimonios existentes y el de habitantes; compara el movimiento de poblacion en Riotinto durante un bienio con el de otros pueblos de la provincia en distinto bienio: en suma, maneja la estadística como la Compañía de Riotinto, cuando ésta, para probar la inocuidad de los humos, compara con la mortalidad de otros pueblos de condiciones normales la de uno en que es notablemente mayor la proporcion de varones de 20 á 40 años de edad.

Resulta, pues, que en cuestion tan importante y decisiva, se está hoy como en 1877, sin saber más que lo que á primera vista pudo afirmarse con absoluta certidumbre; esto es, que hay un límite, dependiente de circunstancias locales y de otras eminentemente variables con el tiempo, pasado el cual, la calcinacion en teleras llega á ser perjudicial á la salud pública; pero dicho límite, que es lo que importa fijar aproximadamente, se ignora.

El Consejo juzga, por tanto, que procede, en principio, revisar en el fondo el Real decreto de 29 de Febrero, y que hoy no puede precisarse cuál debe ser la reforma. Para determinarla, debe oirse á la Academia de Medicina, á fin de que diga cuál es la mayor dosis de ácido sulfuroso que puede existir en la atmósfera durante largo tiempo sin peligro para la salubridad, y cuáles los medios prácticos más expeditos de reconocer aproximadamente la existencia de mayor dosis: entonces podrá V. E. fijar el límite de la dosis de ácido sulfuroso admisible en la atmósfera, y ordenar á las empresas metalúrgicas que en las operaciones de beneficio se sujeten á la condicion de que nunca resulte rebasado aquel límite fuera del perímetro de los terrenos que les pertenezcan; y oyendo *despues* al Consejo de Sanidad, podrá tambien organizar el correspondiente servicio de inspeccion; ó bien podrá el Ministerio de Fomento fijar para cada mina, oyendo á la Junta de minería, cuál sea, con arreglo á aquel límite, la máxima masa mineral que en cualquier época pueda estar calcinándose en teleras, si juzgase el Gobierno más eficaz y más práctico este procedimiento, en cuya aplicacion podria encomendarse la inspeccion á las autoridades locales. Si con relacion á Riotinto resultase que al cabo del año, y teniendo en cuenta la duracion de cada telera, la calcinacion no podria llegar á 250.000 toneladas, la diferencia sería indemnizable como ya queda indicado. El Consejo estima que en vez de útil sería inconveniente abrir otras informaciones: tal sistema, desacreditado en España, jamás ha conducido á otra cosa que á confusion y dilaciones, y en el caso presente no sería más que segunda edicion de lo actuado desde 1877.

El Consejo estima, además, que correspondiendo la alta inspeccion de la policía de las corrientes naturales al Ministerio de Fomento, segun el art. 248 de la ley de aguas y el párrafo 5.° del art. 8.° de la de obras públicas, y en vista de que el gobernador de Huelva no ha impedido que se mezclen en excesiva cantidad aguas vitriólicas con las de algunas corrientes, se debe ordenar al ingeniero jefe de caminos que, prévios los reconocimientos necesarios, proponga lo conveniente á fin de adoptar las medidas oportunas, teniendo en cuenta que, por consecuencia de la disolucion de sulfatos de los terrenos en escorrentías de lluvia, tal vez haya casos en que por ser muy impuras las aguas públicas, sea lícito consentir que se mezclen con las de cementacion. El art. 219 de la vigente ley de aguas prohibe comunicar á las corrientes sustancias y propiedades nocivas á la salubridad ó á la vegetacion; este precepto se consignó tambien en el art. 268 de la ley de 1866, y la Compañía de Riotinto no puede esquivar su cumplimiento á pretexto de la libertad de accion que le confiere su contrato, pues éste se celebró el año 1873 y no contiene ninguna cláusula ni indicacion que autorice á mezclar con las corrientes naturales aguas de cementacion en tal cantidad que perjudiquen á aquéllas.

Si bien el Consejo propone que se estudie la revision del Real decreto de Febrero, no estima procedente la suspension de ninguno de sus artículos, incluso el 3.°, al menos en cuanto no sea necesario para que puedan calcinarse en Riotinto 250.000 toneladas en el año 1889, cantidad consentida por el Real decreto, si la calcinacion en 1888 no baja de 333.334; y se funda para ello en que es absolutamente injustificada, pues carece de objeto, la suspension de los arts. 1.° y 2.°, y la del 3.° equivaldria á consentir calcinaciones en cantidad ilimitada, lo cual no debe admitirse en principio y podria ser perjudicial á la salud pública; por otra parte, la resolucion definitiva podrá adoptarse en fecha no lejana, si el Gobierno obra con actividad y no se pierde el tiempo como hasta el dia; además la suspension del art. 3.°, ó sea la libertad de accion ahora y la restriccion inevitable al resolver despues, son ocasionadas á conflictos de órden público, con tanto más motivo, cuanto que la especulacion contribuiria con todos sus medios á provocarlos á mansalva, y es tambien de tener en cuenta, por ser verosímil, que las empresas habrán forzado la produccion en 1888 para poder realizar la normal en 1889. Si á pesar de lo expuesto concediera V. E. la suspension, parece natural exigir que las calcinaciones no excedan de las de 1888.

Además, debe V. E. remitir al Tribunal de lo Contencioso-administrativo la instancia de 16 de Julio último, en que la Compañía pide la suspension, fundada en que ha interpuesto demanda contra el Real decreto de 29 de Febrero: y el art. 100 de la nueva ley de lo contencioso atribuye, en su primer párrafo, al Tribunal la facultad de decidir, oyendo al fiscal, las peticiones de este género, cuando la resolucion ha

sido reclamada; y como tal jurisdiccion no puede ejercerse simultáneamente por dos autoridades, es evidente que hoy carece de ella V. E. en cuanto se refiere al caso concreto de la Compañía de Riotinto, no por lo que concierne al carácter general del Real decreto; y procede que V. E. remita la instancia al Tribunal, porque cuando se presentó correspondia al Gobierno el ejecicio de aquella jurisdiccion, que ha pasado despues al Tribunal, al cual toca examinar préviamente si la peticion está deducida en forma. Pero es de advertir que puede recobrar V. E. la facultad de resolver la peticion, si el fiscal, fundándose en interés del servicio público, se opone á la suspension; y por lo que antes queda expuesto, conviene que V. E. comunique á dicho funcionario la órden de que se oponga por tal fundamento, á fin de que pueda V. E. desestimar la pretension.

El Consejo, antes de terminar esta consulta, cree indispensable llamar la atencion de V. E., para conocimiento del Gobierno, sobre otras cuestiones estrechamente relacionadas con la del expediente.

Además de adoptarse las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 219 de la ley de aguas, resguardando así los legítimos intereses de la ganadería y de la industria de la pesca, debe presentarse á las Córtes un proyecto de ley que asegure y facilite eficazmente á los cultivadores el cobro de las indemnizaciones que les corresponda: el proyecto podria ser análogo al presentado en 1879, bien que no en concepto de conceder derechos á las Compañías, sino en el de imponerles la obligacion de comprar, si los propietarios se lo exigiesen; además deberia tener en cuenta las deficiencias que señala la Comision de ingenieros en su informe de 1887.

Por otra parte, deben cumplirse las promesas hechas á las empresas mineras de Huelva en el art. 4.° del Real decreto de 29 de Febrero, aunque de resultas de la revision se consientan las teleras con limitaciones; pues importa al bien público el fomento de tan gran riqueza, y la equidad exige que, en lo posible, se compensen los perjuicios de las limitaciones, tanto más, cuanto que de alguno de los razonamientos de la consulta aprobada por Real órden de 22 de Julio de 1879 pudiera deducirse que entonces no se creía que llegara á suscitarse la cuestion de salubridad.

En resumen, el Consejo es de dictámen:

1.° Que procede revisar el Real decreto de 29 de Febrero de 1888 sobre calcinaciones de minerales sulfurosos, en el sentido y prévios los informes que se indican en el cuerpo de la consulta.

2.° Que no deben suspenderse mientras tanto los efectos generales de dicho Real decreto.

3.° Que debe V. E. remitir al Tribunal de lo Contencioso-administrativo la instancia presentada en 16 de Julio último por D. Braulio Santamaría, en representacion de la Compañía «Riotinto limitada,» dando á la vez al fiscal la órden de que se oponga á la suspension solicitada y se funde en el interés de servicio público.

Y 4.° Que conviene que el Gobierno fije su atencion en los extremos que se indican al final de la consulta.

V. E., etc.

VOTO PARTICULAR.—Habiendo disentido del parecer de la mayoría del Consejo el consejero D. Feliciano Perez Zamora, ha formulado el siguiente voto particular:

«El consejero que suscribe tiene el sentimiento de estar en desacuerdo con sus ilustrados compañeros en la manera de apreciar algunas de las cuestiones importantes que se discuten en el dictámen que precede.

Uno de los antecesores de V. E. en ese departamento ministerial sometió á la aprobación y á la firma de S. M., por su sola iniciativa y sin acuerdo prévio del Consejo de Ministros, el Real decreto de 29 de Febrero del año próximo pasado, por el cual se quiso resolver el conflicto surgido entre la industria metalúrgica de la provincia de Huelva de una parte, y la agrícola y pecuaria, de otra.

Quéjase esta última, desde hace muchos años, de los perjuicios que sufre por la accion constante y dañosa de los humos producidos por la calcinacion al aire libre de grandes masas de mineral de cobre, que contiene en abundancia azufre.

Durante un primer período las reclamaciones de los pueblos se encaminaron á hacer efectivas con presteza las indemnizaciones que por aquellos perjuicios les eran debidas; y si alguna vez indicaron, en los escritos que allá por los años de 1877 y 78 dirigieron al Ministerio de Fomento, que los humos producidos por las teleras eran insalubres, nunca insistieron sériamente en ello, y lo que en realidad se discutió en el voluminoso expediente gubernativo á que puso término la Real órden de 22 de Julio de 1879, fué la manera de indemnizar con verdad y con justicia á las industrias llamadas á desaparecer por su poca importancia, ya que no podian desarrollarse ni existir en una misma comarca, con otra que en los últimos años habia tomado tal importancia y puesto en circulacion tanta riqueza, que ella sola habia cambiado en próspera y abundante la situacion de penuria y hasta de miseria en que vivian las poblaciones enclavadas en la zona minera.

Abandonada ó descuidada la resolucion del conflicto propuesta en aquella Real órden, por no haberse presentado nuevamente á las Córtes posteriores el proyecto de ley de 1879 ú otro que tuviese el mismo propósito, y habiendo ido en aumento los daños causados á la agricultura y á la ganadería por el creciente desarrollo de la explotacion de las minas, ya sea porque los propietarios no se considerasen debidamente indemnizados, ó ya porque las compañías se cansaran de ser explotadas, el hecho es que en estos dos últimos años se turbó la inteligencia que existia entre los pueblos y las empresas, y algunos Ayuntamientos acordaron como cosa de su exclusiva competencia el impedir dentro del distrito municipal respectivo las calcinaciones al aire libre.

El primer acuerdo de este género de que conoció el Consejo, fué el adoptado por el Ayuntamiento de Calañas; y aunque en él no se hablaba sino de una manera muy velada de que los humos producidos por las calcinaciones fueran dañosos para la salud pública, puesto que el principal motivo en que se fundaba la resolucion consistia en la desolacion y ruina de la agricultura, el consejero que suscribe, que entonces tuvo el sentimiento, como ahora, de separarse de la opinion de la mayoria del Consejo, sostuvo la de que medidas de tal trascendencia, que afectan la existencia de una industria tan importante y que abarcan extenso territorio que comprende varios términos municipa-

les, no pueden adoptarse, por su generalidad, ni aun tratándose de la salubridad pública, sino por el Gobierno central, si son del resorte de la Administracion, ó por el Poder legislativo, si existen derechos nacidos al amparo de leyes anteriores, que deban ser indemnizados.

Por ese Ministerio se resolvió aquel expediente de conformidad con lo informado por la mayoría del Consejo, en el sentido de que los acuerdos de los Ayuntamientos en esta clase de asuntos, y singularmente cuando se fundan en motivos de salubridad, son firmes y no procede suspender su ejecucion; resultando, en su consecuencia, un extraño estado de anarquía, consistente en que, mientras en unos distritos municipales se prohibian las calificaciones del mineral de cobre en teleras, se consentian en otros; y como los humos lanzados al viento no detenian su carrera respetando el territorio que se habia querido poner á cubierto de la maldita plaga, se produjeron necesariamente los conflictos de órden público que V. E. recordará, pues era natural que una vez excitadas las pasiones, los pueblos que habian impedido las calcinaciones, alterando las relaciones del trabajo en aquellas localidades, quisieran ejercer una presion ilegítima sobre los que continuaban tolerándolas.

Entonces fué cuando comenzó á sostenerse con cierta firmeza por cuantos estaban interesados en impedir, aunque fuera por poco tiempo, las calcinaciones en teleras, cuyos humos inficionaban el aire respirable hasta un punto nocivo á la salud de aquellos habitantes. Y así como los más difíciles problemas que encierra el choque de intereses entre la industria metalúrgica y la agricultura y la ganadería en aquella region de España, han de ser estudiados y resueltos por el Ministerio de Fomento, el cual someterá á las Córtes todo aquello que deba ser objeto de ley, las otras cuestiones de salubridad pública, que nacen del empleo de determinados sistemas de explotacion, son de la exclusiva competencia de V. E., que las resolverá administrativamente en cada caso, pero sin facultad para dictar una medida de carácter general que prohiba en absoluto el uso de determinados procedimientos industriales autorizados por ley ó por costumbre, sin el concurso del Poder legislativo.

Y este aspecto de la cuestion, esto es, apreciar si las calcinaciones al aire libre de los minerales de cobre son en realidad nocivas á la salud, requeria, segun se reconoce en el dictámen, un estudio más meditado y completo que el que revela el conjunto de antecedentes poco adecuados que el Consejo ha tenido á la vista. Faltan informes de corporaciones técnicas que pudieran señalar el camino que deberia seguirse para resolver todas las dificultades; no existe análisis del aire atmosférico en aquella region, practicados por peritos químicos durante diferentes épocas del año, para determinar la cantidad de ácido sulfuroso que en cada período llevan consigo los humos; ni existe la opinion de la Academia de Medicina acerca de la influencia que en la economía animal puede ejercer el aire respirable cuando esté impregnado de aquel ácido, y en qué cantidad y por cuánto tiempo es éste inofensivo; porque el que suscribe, lo mismo que la mayoría de sus compañeros, encuentra ineficaz para el fin que se buscaba, el dictámen del Consejo de Sanidad, el cual ni por su objeto ni por su organizacion podia suministrar los datos que se echan de menos.

Sobre este punto, el autor del voto particular acepta lo expuesto por la mayoría. No ha existido verdadero expediente: el Real decreto se expidió sin haber precedido propuesta ni acuerdo y como si se tratara de una sencilla resolucion ministerial, de esas que se adoptan por minuta rubricada; acusando todo ello «desórden y falta de diligencia en asunto tan grave;» por lo cual, todos sostenemos que cuando menos se debe proceder inmediatamente á la revision del Real decreto antes citado.

En lo que el que suscribe disiente de la mayoría del Consejo, es en que, á pesar de que se reconoce que la declaracion de ser nocivas á la salud las calcinaciones que hasta ahora se realizaban en Huelva, está hecha sin la debida preparacion y contradiciendo los hechos constantemente observados durante muchos años, y por esto se propone la revision, se quiera sostener, sin embargo, que no procede suspender sus efectos hasta tanto que de un modo más evidente, y con los datos que la misma mayoría invoca como necesarios, se acredite que, con efecto, los humos producidos por las teleras vician el aire respirable, con daño de la salud pública. Porque si del estudio que se haga resultase demostrado que los humos son molestos, pero no nocivos, como se deduce de la permanencia constante en las minas de muchos miles de obreros que trabajan en ellas, y del aumento progresivo de las poblaciones enclavadas en aquella zona, nos encontraríamos con que una disposicion administrativa de carácter general, dictada sin el debido exámen, por no haber sido suspendida su ejecucion cuando se notaron las faltas cometidas, habia causado perjuicios innecesarios y tal vez irreparables á una industria importantísima, que, segun la opinion más generalizada en el cuerpo de ingenieros de minas, no puede beneficiar los minerales de baja ley, que son los que constituyen su principal riqueza, sino por el procedimiento de calcinaciones al aire libre.

Esto en cuanto á la cuestion en general; porque examinándola con relacion á la solicitud formulada por la Compañía que adquirió por compra-venta, del Estado, las minas de Riotinto, la necesidad de suspender con relacion á dicha empresa los efectos del Real decreto de 29 de Febrero parece al que suscribe más evidente todavía.

El Gobierno español quiso entregar á la industria particular la explotacion de aquellas minas, que eran propiedad del Estado. Llamó á todos los capitales, así nacionales como extranjeros; estableció y publicó las condiciones del contrato en virtud del cual proyectaba enajenar dicha propiedad, fijando el precio de la misma; y para señalar este precio hizo el cálculo hipotético de que durante cada año se beneficiarian 250.000 toneladas de mineral por el sistema conocido de antiguo, y empleado por la propia Administracion, de las calcinaciones al aire libre.

No es este el momento de analizar las condiciones de tal contrato; pero el hecho es que la Compañía que compró las minas de Riotinto para explotarlas y beneficiar los minerales de baja ley por el mismo sistema que empleaba el Gobierno cuando las administraba, y que habia tenido en cuenta esta condicion para calcular las utilidades ó rendimientos de la finca que adquiria, se encuentra ahora con que despues de haber empleado grandes capitales para desarrollar la explotacion, viene el Estado, vendedor, á privarle de

la parte principal de los beneficios, prohibiendo el empleo de procedimientos que hasta ahora se conocen como los más adecuados en aquella zona minera, por la pobreza de sus minerales. De aquí las reclamaciones elevadas á las Córtes, á la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Hacienda y á V. E., y sobre todo, la demanda contencioso-administrativa en que pide la indemnizacion correspondiente á la depreciacion del valor de la finca.

La Direccion de Administracion local de ese Ministerio, que sostiene la firmeza del Real decreto respecto de todas las demás Compañías, considera de alguna gravedad el aplicar desde luego sus disposiciones á la mina de Riotinto, á causa del título oneroso y de las condiciones con que fué adquirida. Y la mayoría del Consejo, si bien niega á las otras Compañías todo derecho á ser indemnizadas, exceptúa de esta regla á la de Riotinto, por la naturaleza de su contrato, limitando no obstante la cuantía al beneficio líquido que, segun los cálculos de la tasacion practicada para preparar la venta, correspondia anualmente á la parte no calcinada de mineral.

Pero si se reconoce en principio el derecho á la indemnizacion, no es seguro que ésta quede encerrada dentro de los límites marcados en el dictámen; pues la Compañía de que se trata adquirió la mina por un precio que se fijó calculando las utilidades líquidas que pudiera producir; siendo una de las hipótesis la de que se calcinarian al aire libre en cada año 250.000 toneladas de mineral, cuyo sistema de beneficio quedó autorizado en una de las condiciones del contrato; y si la empresa explotadora invirtió luego cuantiosas sumas para aumentar la extraccion de minerales, contando con que podria continuar empleando el mismo sistema de beneficio, es cuando menos dudoso que la indemnizacion, en el caso de que sea declarada por el Tribunal de lo Contencioso-administratrativo, no se extienda á todos los perjuicios causados por la prohibicion de calcinar en teleras toda la masa de mineral de baja ley que la Compañía está aprovechando hoy con los medios de explotacion que ha desarrollado.

Es tan grave la cuestion de las indemnizaciones, que no estando tratada en el expediente de un modo concreto, el que suscribe cree que solo debe llamar hácia ella la atencion de V. E. como un peligro probable, que si se realizara, aun dentro de los límites que la mayoría del Consejo señala, la cantidad que el Tesoro tendria que abonar anualmente á la Compañía de Riotinto no bajaria de un millon de pesetas. Por esto opina decididamente que cuando menos se suspenda la ejecucion del Real decreto de 29 de Febrero último hasta que se fallen las demandas presentadas contra él por las Compañías interesadas.

Y no es obstáculo para que V. E. por sí, ó de acuerdo con el Consejo de Sres. Ministros, ordene la suspension, el que entablada la demanda por la empresa de Riotinto, la instancia en que aquélla se solicita deba pasar al Tribunal de lo Contencioso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 100 de la ley de 13 de Setiembre del año anterior. Aparte de que dicho artículo no derogó la facultad propia de la Administracion activa, de suspender la ejecucion de sus resoluciones por motivos de bien público ó cuando estime que pueden causar perjuicios de difícil ó costosa reparacion en el caso de ser revocadas en la vía contenciosa, sino que estableció solamente el procedimiento á que ha de ajustarse aquel tribunal cuando el particular pida la suspension en la demanda ó durante el juicio; aparte de esta consideracion de competencia y de órden público, el decreto de que se trata es un acto de gobierno que tiene tal generalidad y afecta á tantos intereses, inclusos los del Estado, que V. E. puede derogarlo desde luego ó suspender su ejecucion.

Resumiendo lo expuesto, el que suscribe estima:

1.° Que procede derogar desde luego, ó cuando menos, revisar el Real decreto de 29 de Febrero de 1888 sobre calcinaciones al aire libre de minerales sulfurosos.

2.° Que si se procede á la revision, deben suspenderse sus efectos hasta que resulte acreditado por los medios propuestos en el dictámen del Consejo y en este voto, que la calcinacion al aire libre de dichos minerales es nociva á la salud pública; y

3.° Que si no se deroga ni se revisa el mencionado decreto, procede suspender su ejecucion, hasta que recaiga fallo definitivo en las demandas contencioso-administrativas interpuestas por las compañías interesadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar las 33 exposiciones siguientes:

	Número de firmas.
Campillos (Málaga)	134
Macharaviaya (idem)	83
Canillas de Aceituno (idem)	70
Iznate (idem)	63
Arenas (idem)	69
Viñuela (idem)	59
Benamocarra (idem)	176
Alcaucin (idem)	103
Alfarnate y Alfarnatejo (idem)	224
Sedella (idem)	92
Canillas de Albaida (idem)	80
Salares (idem)	54
Archez (idem)	55
Sayalonga (idem)	57
Villanueva del Trabuco (idem)	52
Castril (Granada)	89
Cádiar (idem)	37
Válor (idem)	62
Cherin (idem)	39
Yégen (idem)	90
Jorairátar (idem)	30
Picena (idem)	56
Cojáyar (idem)	19
Mesina Bombaron (idem)	54
Luque (Córdoba)	81
Adamuz (idem)	280
San Sebastian de los Ballesteros (idem)	61
Puente Genil (idem)	43
Grazalema (Cádiz)	51
Setenil (idem)	70
Umbrete (Sevilla)	39
Villamanrique (idem)	168
Estepa (idem)	157

El número total de las firmas de esas exposiciones es el de 2.798, y esos 2.798 firmantes acuden con la súplica de siempre: que se rebajen los gastos pú-

blicos y se rebajen tambien las contribuciones que actualmente gravan á la propiedad y á la industria.

Tengo tambien que suplicar al Congreso se sirva admitir la reproduccion de una proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde San Sebastian á enlazar con la línea de Malzaga á Deva, que fué presentada en la anterior legislatura, y que reproduzco ahora para los efectos consiguientes.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones pasarán á la Comision correspondiente, y queda reproducida la proposicion de ley. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 16, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Pimentel.

El Sr. **PIMENTEL**: Para presentar al Congreso dos exposiciones: una de Valladolid, suscrita por innumerables firmas de comerciantes, industriales y propietarios de dicha capital, y otra de la villa de Rueda, tambien suscrita por un respetable número de contribuyentes y por el Centro vinícola de aquella localidad.

En las dos exposiciones se hacen idénticos razonamientos: se pide la reforma arancelaria en sentido protector para aquellos productos, ya fabriles, ya agrícolas, que evidentemente la necesitan; se pide además la disminucion de los gastos públicos, moralizando la administracion, y se pide la distribucion equitativa de las contribuciones y de los impuestos en términos de que no quede exenta de tributar ninguna manifestacion de riqueza.

Ruego á la Mesa se sirva hacerlas pasar á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente las exposiciones presentadas por el Sr. Pimentel.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Puga tiene la palabra.

El Sr. **PUGA**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso las siguientes exposiciones:

	Número de firmas.
Círculo Agrícola de Ciudad-Real	49
Cenizate (Albacete)	54
Abla (Almería)	59
Paterna (idem)	33
Lúcar (idem)	59
Bayarcal (idem)	29
Camariñas (Coruña)	74
Villalba del Alcor (Huelva)	41
Manzanilla (idem)	77
Chucena (idem)	34
Calañas (idem)	103
Almonaster la Real (idem)	34
La Palma (idem)	72
Abalos (Logroño)	79
Leza del Rio Leza (idem)	53
Ribafrecha (idem)	62
Préjano (idem)	97
Aldeanueva de Ebro (idem)	31
Casarrubios del Monte (Toledo)	45
Cedillo (idem)	50
Cabañas de la Sagra (idem)	48
Yuncler (idem)	117
Cambil (Jaen)	153
Torre del Campo (idem)	94
Iznatoraf (idem)	37
Cieza (Murcia)	200
Mainar (Zaragoza)	23
Villanueva del Huerva (idem)	43
Ateca (idem)	3

Resulta que el número total de firmantes es de 1.853, y en todas esas exposiciones se pide al Congreso lo que están pidiendo actualmente las cuatro quintas partes de los contribuyentes españoles; es decir, rebaja de los impuestos, proteccion á la agricultura, á la industria y al comercio, y reformas en la administracion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán las exposiciones á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: La he pedido para tener la honra de presentar á las Córtes 29 exposiciones que le dirigen los contribuyentes y propietarios de los siguientes pueblos:

	Número de firmas.
Valdearachas (Guadalajara)	15
Morillejo (idem)	95
Higes (idem)	31
Trillo (idem)	62
Negredo (idem)	26
Málaga del Fresno (idem)	71
Sendejas de la Torre (idem)	12
Jócar (idem)	44
Hiendelaencina (idem)	119
Jirueque (idem)	23
Usanos (idem)	56
Carrascosa de Henares (idem)	12
Congostrina (idem)	27
Pálmaces de Jadraque (idem)	18
Romanillos (idem)	48
Membrillera (idem)	70
Perelló (Tarragona)	35
Aldover (idem)	50
Benifallet (idem)	76
Alcanar (idem)	62
Alginet (Valencia)	154
Manuel (idem)	133
Sumacárcel (idem)	88
Alcudia de Carlet (idem)	118
Agullent (idem)	34
Santoyo (Palencia)	123
Valdecañas (idem)	74
Villamediana (idem)	125
Melgar de Yuso (idem)	67
Total	1.768

En todas se pide rebaja en las contribuciones y proteccion para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Surga y otros, concediendo al Ministerio de Fomento un crédito de 240.000 pesetas para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla (*Véase el* Apéndice 49.° *al* Diario *núm. 2, sesion de 15 de Junio próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Surga tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SURGA**: Voy á decir muy pocas palabras en apoyo de la proposicion que acaba de oir el Congreso.

Teniendo en cuenta el estado de la Cámara, la impaciencia por entrar en el debate político, doy por reproducidas todas las consideraciones que se exponen en el preámbulo de dicha proposicion, y al mismo tiempo ruego al Congreso se sirva prestarle su asentimiento, teniendo en cuenta la importancia del monumento á cuya reparacion se va á destinar el crédito que pedimos.

Antes de terminar, ruego al Congreso se sirva acordar pase esta proposicion á una Comision especial, segun el acuerdo del Congreso de 27 de Febrero de 1883.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Desde el momento en que ocurrió el hundimiento en la catedral de Sevilla, de que tienen todos noticias, el Gobierno de S. M. viene ocupándose en estudiar el medio más acertado de reparar la catástrofe en la medida que la importancia de las obras y el interés que las bellezas artísticas y la historia de aquel grandioso monumento exigen, con el fin de asegurar la salvacion de tan preciada joya.

Mi digno antecesor el Sr. Canalejas, en la visita que giró, dictó las primeras medidas, que han venido llevándose á efecto sin interrupcion. Es llegado ahora el momento de determinar la cantidad que para la conservacion de la catedral se exige; y si bien la Comision que el Gobierno nombró con el especial encargo de fijarla en vista del estado actual de las obras, que, dicho sea de paso en honra del dignísimo arquitecto que las dirige, no puede ser más satisfactorio, no ha elevado aún su cometido, obran, sin embargo, en el Ministerio de Fomento datos suficientes para demostrar cuál es la suma que el estado de los trabajos requiere.

Por consiguiente, el Gobierno, atendiendo á la importancia de las obras, el fin que se propone y la necesidad que representa, se presta muy gustoso á pedir al Congreso que tome en consideracion la proposicion, sin más restriccion que la de rogar á la Comision que se nombre, que, teniendo á la vista los datos que resultan, no del informe, que todavía no ha sido remitido al Ministerio de Fomento, sino á la cifra aproximada de la cantidad necesaria para las obras que en el Ministerio existen, se atenga á ésta para fijar en el presupuesto de este año y en los sucesivos aquellas que sean suficientes para asegurar la conservacion de la catedral de Sevilla.

El Sr. **SURGA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la benevolencia con que se ha servido contestarme.»

Leída nuevamente la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Vadillo.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: He pedido la palabra, en primer término, para presentar una exposicion más, suscrita por 169 firmas procedentes de Valladolid, las cuales, tratándose de la proteccion que piden para los cereales, me permite afirmar que estas firmas son votos de calidad.

Pero, con la vénia del Sr. Presidente, me voy á permitir dirigir un ruego al Gobierno, ruego que, entre otras razones, pudiera autorizarle el que no se diga que solo demandamos proteccion para los intereses materiales, por importantes que ellos sean, toda vez que mi ruego se dirige á pedir al Gobierno que de algun modo responda á las excitaciones nobilísimas de la prensa de todos matices, pidiendo un dique contra eso que se llama ola de cieno, contra esa literatura pornográfica que viene inficionando los corazones de la juventud, y que está, como decia no hace mucho un ilustre escritor, demandando á voces la intervencion de los encargados de la limpieza pública. No es este ruego de aquellos que pueda decirse que se inspiran en sentimientos de partido, porque he empezado por afirmar que yo, si algo digo y si valor tienen mis palabras, lo tienen en cuanto son eco de las excitaciones que viene haciendo la prensa, y por las cuales me felicito y felicito á todos los periódicos que sin distincion de matices se han ocupado de esto, conviniendo todos en lo mismo, porque el interés de que se trata es un interés comun: el de salvar los principios sobre que descansa toda sociedad.

Con efecto, yo no he de repetir estas excitaciones, como pudiera hacerlo fundándome en periódicos tan importantes como *El Imparcial*, el cual dice «que en todo país civilizado se encuentra esta propaganda, no ya con las limitaciones teóricas, sino con la persecucion de las autoridades, mientras que en España su impunidad pudiera dar lugar á creer que no merece figurar este país entre los pueblos civilizados.»

Me parece que cuando esto se dice por un testigo imparcial por su nombre y su condicion, y cuando desde este periódico hasta *El Correo Español* se vienen ocupando del mismo asunto, bien valia la pena de que en el Congreso español se levantase una voz á pedir y á demandar del Gobierno proteccion para estos intereses altísimos. ¿Qué se diria si fuera público, si constase á todo el mundo y si se repitiese por la prensa, que se expendian, por ejemplo, sustancias nocivas, que no se observaban las prescripciones del Código en esta materia, que el Gobierno olvidaba toda clase de preceptos en órden á la higiene pública? Pues si todo esto está muy bien, si estas prescripciones del Código penal deben respetarse, entiendo yo que valen algo más, por mucho que eso valga, los principios morales sobre los cuales descansan las costumbres, porque sobre las costumbres descansan las le-

yes; y cuando las costumbres se atacan, las leyes se resienten, y se resiente todo el organismo social. Las costumbres son indudablemente el eco de los principios morales y constituyen el fundamento de todas las instituciones legales positivas.

Por esto pido con insistencia esta proteccion; porque de lo contrario, podríamos encontrarnos al borde del abismo, podríamos encontrarnos real y verdaderamente con un doloroso espectáculo; y bien lo saben, bien lo conocen los eternos agitadores del sosiego público, toda vez que en lugar de procurar el convencimiento, atacan por la corrupcion, á la manera que por medio del soborno se obtienen las llaves de la fortaleza cuando no es posible apoderarse de ellas frente á frente y en un combate leal.

Yo espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion, haciéndose eco de los sentimientos del Gobierno, ha de responder á esta excitacion que me permito dirigirle, que es á su vez eco de lo que la prensa de Madrid y la de provincias vienen diciendo; y de este modo trabajaremos en una causa comun, salvaremos de ese peligro algo que todos estamos interesados en salvar, esto es, los principios morales y la juventud, es decir, la esperanza y la gloria futura de la Patria.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente la exposicion presentada por S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Empiezo por declarar que son muy altos y muy elevados los móviles que han inspirado las elocuentes frases de mi amigo el Sr. Marqués de Vadillo al dirigir al Gobierno la excitacion que acaba de oir el Congreso.

Participo por completo de sus opiniones en cuanto á la accion que debe tener el Gobierno para perseguir todas esas manifestaciones contra la moral y contra las buenas costumbres, manifestaciones que realmente ejercen, como S. S. ha dicho, una influencia perniciosa en nuestra juventud. Hace ya tiempo, y sin que hubiera necesidad de excitacion alguna de parte de S. S., por más que yo de ningura manera la censure, ni aun de la excitacion que se hizo por el periódico *El Imparcial* á que S. S. ha aludido, me habia yo dirigido en diferentes ocasiones al gobernador de la provincia, excitando su celo para que se persiguieran todas las manifestaciones de esa mal llamada literatura pornográfica; y yo tenía la seguridad, por contestaciones y por actos de la primera autoridad administrativa de Madrid, de que habia respondido por completo, y aun antes de esas excitaciones mias, al cumplimiento más celoso de sus deberes.

Yo puedo presentar al Congreso y al Sr. Marqués de Vadillo una serie de disposiciones tomadas por el digno gobernador de esta provincia en persecucion de todo lo que S. S. desea que se persiga con este motivo, y podrá S. S. ver los resultados que ha dado esa persecucion. Yo tengo la seguridad de que si su señoría me dispensa el honor de enterarse de todo lo que sobre este particular puedo manifestar á S. S. y al Congreso con los datos y con los antecedentes que obran en el Gobierno de Madrid, S. S. hará justicia á las intenciones y á las obras del Gobierno respecto de este particular.

De todas maneras, yo que estimo muchísimo las indicaciones de S. S., que hago justicia á los nobles impulsos á que ha obedecido, que reconozco que su señoría está atento á lo que nuestras leyes prescriben, y que no hay nada absolutamente que se pueda oponer á la excitacion de S. S., reiteraré hoy mismo, no solo á la autoridad superior administrativa de Madrid, sino á todos los gobernadores de España, las excitaciones que les tengo dirigidas para que sigan persiguiendo, valiéndose de los medios que por la ley provincial tienen, y en todo caso poniéndolo en conocimiento de los tribunales, aquello que sea materia de delito ó que signifique algo que pueda ofender en lo más mínimo á la moral y á las buenas costumbres.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Me levanto á dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las declaraciones que acaba de hacer, que la Cámara habrá oido, no lo dudo, como las he oido yo, con gran satisfaccion, pero respecto de las cuales, sin embargo, tengo que decir algo.

Ni por un momento he puesto en duda que la intencion del Sr. Ministro de la Gobernacion y de todos los Sres. Ministros estuviese por completo de acuerdo con lo que pedia yo y habia pedido la prensa periódica; pero sin necesidad de otras investigaciones especiales me parece que estaba autorizado á hacer esta excitacion desde el momento en que esa misma prensa que habia denunciado los abusos no habia rectificado ni vuelto á decir una palabra respecto á que se hubiesen puesto en práctica los medios convenientes para evitar aquéllos. Ya sé que existen, lo sé desde luego, sé que hay un artículo en la ley provincial y en el Código penal (me parece que el 457), á propósito de los delitos que se llaman de escándalo público; de suerte que no son leyes las que faltan; lo que importa es que no se desamparen estos intereses, y que ya que no se atienda á los intereses económicos, no se economice proteccion á los intereses morales y sociales. Y en último término, concluyo repitiendo aquel refran castellano que dice: «obras son amores, y no buenas razones.»

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo no he censurado al Sr. Marqués de Vadillo porque haya hecho uso de su iniciativa como Diputado en una cuestion del interés de la que S. S. acaba de iniciar; al contrario, me he colocado al lado de S. S., abundando en las mismas ideas; y en el terreno en que esa proteccion se pide, puedo y debo desembarazadamente contestar á S. S. que el Gobierno la tiene hace tiempo concedida, en cumplimiento del más rudimentario de sus deberes.

Terminaba S. S. diciendo: «obras son amores, y no buenas razones.» Pues precisamente para convencer á S. S. que no eran palabras, sino obras, las que oponia á las palabras de S. S., le he ofrecido si queria tomarse la molestia de ver una larga serie de disposiciones tomadas por el digno señor gobernador de esta provincia por su propia iniciativa y sin necesidad de excitaciones por parte del Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara en este momento, demostrarle la serie de correcciones impuestas á las dife-

rentes personas que expendian vistas, láminas ú otros objetos contrarios á la moral. En esta materia se vienen aplicando las disposiciones de la ley provincial á que S. S. se refiere, y me consta tambien que por mi digno compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha excitado el celo del ministerio fiscal para que los tribunales hagan aplicacion de los artículos del Código penal referentes á esta clase de delitos.

Si los periódicos, despues de las excitaciones á que se ha referido S. S., no se han ocupado de consignar las medidas tomadas por las autoridades sobre el particular, eso no es culpa del Ministro de la Gobernacion, que no busca por medio de la prensa aplausos por las medidas que en cumplimiento de su deber tiene que adoptar, ó que adoptan las autoridades dependientes del Ministerio. Y concluiré con las mismas palabras que S. S. decia, ó sea, que si obras son amores, tiene, repito, á su disposicion en el Gobierno de la provincia una serie de resoluciones que comprueban que, lejos de mirarse con indiferencia por el Gobierno el vicio á que alude S. S., ha sido objeto, por el contrario, de severas correcciones por parte de las autoridades.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á reproducir una pregunta que tuve la honra de formular en el dia ayer. Para evitar torcidas interpretaciones, me parece necesario manifestar que mis palabras no tuvieron por objeto hacer la defensa de nadie. Aparte de que las ilustres personalidades de que se trata, Diputados de la Nacion española y generales del ejército, no necesitan defensa, yo jamás me hubiera permitido tomar á mi cargo una defensa innecesaria. Adujo los ataques de cierta clase de la prensa fervorosamente ministerial, y el silencio de otra parte de esa misma prensa, como un síntoma de la política, que califiqué de funesta, del Gobierno de S. M.

Tengo que hacer otra declaracion. Yo no doy á la prensa ni mayor ni menor importancia que la que tiene; la respeto, y como todos los hombres políticos, estoy sometido, no solamente á sus fallos, sino á sus injusticias y á sus ataques. El hecho de que un periódico publique ó deje de publicar una noticia, jamás sería motivo suficiente para que yo ocupara la atencion del Congreso, si la noticia misma en sí no revistiera gravedad. He entendido que la version dada por un periódico republicano, en estos tiempos defensor del Gobierno, aunque sea accidentalmente, pero á mi entender trabajando por su causa, esto es, por la causa de la República en contra de la Monarquía, que todos defendemos; he entendido, repito, que la version dada por ese periódico de una conversacion tenida por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en este edificio, aunque en paraje distinto del en que nos encontramos, delante de Diputados, de periodistas y de todo el que le escuchaba, tenía gravedad suficiente para llamar sobre ella la atencion del Congreso.

Bien sabía yo que sobre este punto no podian responder los demás Sres. Ministros; y cuando ayer lo hizo el Sr. Ministro de la Guerra, y hasta llegó á quejarse de que yo no me diera por satisfecho de que fuera S. S. el que opusiera contestacion á mi pregunta, yo ya preví que pudiera suceder lo que ha sucedido, que es lo siguiente: el Sr. Ministro de la Guerra negó en redondo el hecho á que se referia el periódico; el periódico, en su número de hoy, afirma de una manera resuelta que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros expuso delante de varias personas sus opiniones, sus juicios, y lo que es más grave, y constituye el objeto de mi pregunta, los juicios y las opiniones de personas que están fuera de la discusion, fuera de la arena del combate, y que no pueden ni deben, ni de seguro han tenido opiniones en esta materia.

El litigio se plantea de este modo: el periódico á que me refiero, fortalecido hoy por el testimonio de otro periódico republicano, *El País*, afirma que el Presidente del Consejo de Ministros, en un corro de Diputados y de toda clase de personas, sin reservas de ninguna especie, expuso las opiniones de una augusta persona, opiniones que constituian un reto, una provocacion á determinados Diputados. Yo he sostenido ayer que ese reto no ha podido partir de las serenas regiones donde se supone; yo he mantenido ayer que, aun cuando se pudiera admitir como posible que se hubiera formulado, que yo no lo admito, jamás ningun Ministro de la Corona, y menos el Presidente del Gobierno, podian trasmitirlo y entregarlo á los vientos de la publicidad.

He manifestado, al formular la pregunta, mi creencia de que el hecho era falso, completamente falso. El periódico aludido, y otro como testigo presencial, acuden á la contienda y afirman que esas palabras imprudentes, que ese reto provocador, que esa verdadera injuria donde no hay amenaza que la justifique, ha sido atribuída por el Presidente del Consejo de Ministros á persona que está fuera de las contiendas políticas, y ese periódico pone en letra gorda, subrayándolas ayer y hoy, estas palabras, que fueron: *Si han de salir, que salgan*. Esto es: si hay amenaza, á verla; que vengan, y les castigaremos, les pegaremos, les combatiremos. Esto es separar las cuestiones del terreno sereno de la legalidad, es el derecho á llevarlas al terreno de la fuerza y de la anarquía; esto sería constituir á la Monarquía en provocadora de las fuerzas políticas y de hombres eminentes que son grandes servidores de la institucion fundamental. Todavía hoy no puedo creer que el Presidente del Consejo de Ministros haya cometido ese acto, califíquesele, si fuera exacto, de ligereza, ó désele otra calificacion más fuerte; yo tengo por seguro que eso no es exacto, que eso no es verdad; pero no basta que sea yo el que diga que no puede ser verdad, y que yo tenga este convencimiento por bien de mi Patria, por amor á las instituciones y por justicia de noble adversario al Presidente del Gobierno que combato, sino que es preciso, urge, no ha debido pasar el dia de ayer, no puede pasar el dia de hoy sin que el Presidente del Consejo de Ministros comparezca á la cabeza de ese banco, y delante de la Representacion nacional, á dar el mentís solemne que merecen esas palabras.

No desmentirlas, oponer meramente el silencio y la ausencia de estos lugares, es confirmar la aseveracion de ese diario, es dar confirmacion á su aserto, es dejar ahí una manzana de discordia, es prender fuego á sentimientos nobilísimos que pueden convertirse en daño de las instituciones. (*El Sr. Ministro de Fomento pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) No entiendo al Sr. Ministro de Fomento. (*El señor Ministro de Fomento pide la palabra.*) Me alegro

mucho que pida la palabra S. S., porque así discutiremos este asunto claramente; porque en último resultado, los que aquí defendemos... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Con claridad, aunque no con elocuencia, se desmintió ayer, y hoy se desmentirá otra vez.—*Rumores en las minorías.*—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El Presidente nos ha dicho á todos los Ministros que no es verdad.—*Algunos Sres. Diputados*: Que lo diga él.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En su nombre lo aseguramos.)

Todos tenemos un interés comun en esta materia; pero yo no puedo, una vez que he iniciado esta cuestion, dejarla así, no envuelta en la sombra, no rodeada de dudas é incertidumbres, sino tratada con afirmaciones tan terminantes como las que voy á leer al Congreso:

«Las palabras del Sr. Sagasta, reproducidas en nuestro artículo del martes, no eran un secreto, poco despues de comunicadas, para cuantos concurren al salon de conferencias; el Sr. Sagasta no se recató poco ni mucho para decirlo...»

Y de esta manera sigue haciendo afirmaciones.

Otro periódico, *El País*, dice que el Sr. Sagasta tuvo ademanes muy vivos y pintorescos.

En último resultado, lo que yo deseo es que esto se desmienta; lo que yo, como monárquico, no puedo admitir y no admitiré jamás; lo que estoy resuelto á combatir, usando de todos mis derechos, es que quede la Monarquía bajo la imputacion de dirigir retos á los partidos políticos que la sirven, que la aclaman y que están siempre dispuestos á defenderla. Que se defienda el Gobierno con sus propias fuerzas; que con su responsabilidad ampare las instituciones: este es su deber; pero colocar las instituciones por delante, eso no es lícito, y eso pueden explotarlo para otras causas, y lo explotan, los que afirman y sostienen que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho lo que subrayado y en letras grandes ellos han impreso.

En último resultado, aquí hay una verdad ó una mentira. ¿Quién miente? ¿Quién falta á los respetos debidos á las instituciones? Esta es mi pregunta, y á ella me limito, porque no voy á entablar sobre tan delicada materia discusion alguna en este dia; pero sí me conviene que públicamente quede desmentido un hecho grave, sin precedente en la historia constitucional de nuestra Patria. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): El Sr. Romero Robledo desea que el Gobierno de S. M. afirme ó niegue que el Sr. Presidente del Consejo haya atribuído al Poder del Estado que la Constitucion declara irresponsable, y por lo tanto, indiscutible, la expresion de opiniones tales como las ha referido un periódico de anteayer, confirmándolas en su número de hoy. La contestacion que voy á dar á esto no puede ser más fácil ni más categórica, sintiendo yo que el Sr. Romero Robledo haya formulado su pregunta de ayer y la que ha hecho hoy, en ocasion en que el Sr. Presidente del Consejo se hallaba en el Senado; ayer, porque á ello le obligaba un importante proyecto de ley que en aquella Cámara habia de debatirse, y hoy porque ha sido allí llamado por un individuo de esta que ya sabemos que no es conjura, anunciándole una interpelacion, circunstancia que siento mucho no haya conocido el Sr. Romero Robledo, porque seguro estoy, dada su habitual cortesía, que si hubiera sabido que no podia estar aquí el señor Presidente del Consejo de Ministros, no habria escogido este momento para censurar su ausencia.

Pero, así y todo, esta ausencia del Sr. Presidente, importante siempre para el Congreso, y más todavía para sus compañeros de Gabinete, no ha de impedir, afortunadamente, ni hacer más difícil la tarea que he asumido con motivo de una interrupcion que S. S. perdonará me haya permitido dirigirle. Es completamente falso, es inexacto, usando la palabra que se quiera, porque si me he valido de la primera, no ha sido con ánimo de mortificar á nadie, sino para dar mayor claridad al pensamiento y más fuerza á la expresion; es inexacto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en cualquier sitio y en cualquier forma que se suponga, haya atribuído á la Corona juicio político alguno para sustituir la irresponsabilidad Régia á su responsabilidad ministerial, y ampararse con lo que es indiscutible aquí y en todas partes, para así robustecer opiniones propias que no han llegado nunca á mi noticia ni á la de ninguno de mis compañeros de Gabinete, y que tan mal se avienen con ese espíritu tan conciliador, tan inclinado á todo lo que sean temperamentos de paz y de concordia, que todo el mundo reconoce en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y esta opinion que emito, y esta afirmacion que hago, no es, como lo podia yo hacer, por conocer quién es y cuánta la lealtad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y lo que son los más rudimentarios deberes de todos los hombres que forman los Gobiernos de las Monarquías constitucionales, sino por afirmacion expresa del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Queda, pues, satisfactoriamente contestada la pregunta del Sr. Romero Robledo en todas sus partes, sin que sobre esto pueda quedar sombra siquiera de duda.

Réstame solo manifestar al Sr. Romero Robledo la tristeza, la pesadumbre, el verdadero sentimiento que experimentamos todos los indivíduos del Gobierno, los de la mayoría, y casi me atreveria á asegurar que no pocos de las minorías, al ver la facilidad con que, tomando pie de un artículo de un periódico, se trae á discusion aquello que S. S. mismo acaba de decir con tanta razon que ha de quedar siempre fuera de todo debate y de toda discusion; aquello que por la Constitucion y por las leyes es indiscutible, y no debe, por lo tanto, traerse por nadie, y menos por los monárquicos, á discusion en parte alguna, y menos en el seno de la Representacion nacional, y mucho menos por lo que á un periódico pueda convenirle decir; y que haya quien acuse, no digo que S. S., pero que haya quien acuse al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuyos antecedentes son tan opuestos á estas manifestaciones, impropias, no ya del Presidente del Consejo de Ministros, sino del último, si es que hay último, de los Diputados, de lo que le plugo atribuirle á un periódico republicano que le ha querido suponer capaz de referir actos ó palabras atribuídas á quien no se pueden suponer opiniones ni sentimientos que no sean movidos por instinto de caridad ó en favor de los intereses públicos, pero jamás relacionados con lo político, y completamente alejado de todo lo que tenga, ni de cerca ni de lejos, relacion con los partidos, con su desenvolvimiento, con su marcha y con el fin que se proponen realizar; en una palabra, apelar al Poder que la Constitucion quiere

que esté por encima de todo lo que aquí se debata. (*Muy bien.*)

Creo yo, y lo creo fundándome en la autoridad de un ilustre orador de la minoría conservadora, que siempre, aunque fueran ciertos los cargos que en ese sentido pudieran dirigirse á los Gobiernos, y en el caso presente acabo de demostrar cuán infundados son; aunque fueran ciertos, repito, todo monárquico debe evitar, no solo el traer aquí lo que se roza con el Poder moderador en lo que no esté cubierto por la responsabilidad ministerial, sino ni aun pronunciar innecesariamente su nombre, cuya invocacion, como no sea para aplaudirlo, segun los ingleses, maestros en todo lo que al sistema parlamentario se refiere, está considerada como falta imperdonable. Como no ha habido más causa para lo que el Sr. Romero Robledo ha dicho, que lo que á un periodista le ha convenido decir, y que ha sido desmentido ayer por el Sr. Ministro de la Guerra, y hoy por mí, no tienen mis palabras más objeto que dar á S. S. la seguridad de que este Gobierno podrá acertar ó no, podrá errar ó no en todo, menos en una cosa: menos en lo que se refiere á la lealtad á las instituciones y al cumplimiento exacto del deber que le impone, el de cubrir siempre y en todo caso á la Corona con su propia responsabilidad, viniendo aquí, caso de que se le exija, á contestar á toda acusacion y á defenderse contra todo ataque, dispuesto á vivir ó á morir en el seno de la Representacion nacional, pero dejando siempre á salvo, como antes he dicho, todo lo que no puede ser examinado ni discutido en este sitio ni en otro alguno. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Empezaré por manifestar al Sr. Ministro de Fomento que cuando en el dia de ayer hice la pregunta que es materia de este pequeño debate, no sabía que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no estaba en esta Cámara; pero si lo hubiera sabido, la hubiera hecho tambien; porque yo entiendo que cada uno de los Sres. Ministros responde de todos los actos del Gobierno. (*El señor Ministro de la Guerra*: Eso contesté yo.) Espere S. S., que no es posible decirlo todo de una vez, y es menester exponer unas ideas en pos de otras.

Pero aunque en este asunto se trataba de un acto personal del Sr. Presidente del Consejo, y no se trataba de ninguna medida de gobierno, sino de una conversacion tenida por S. S. con periodistas, Diputados y otras varias y distintas personas, creía yo que por la gravedad del asunto y de la conversacion, debia conocerla el Consejo de Ministros, y que, si no la conocia, me bastaria que estuviera presente un solo señor Ministro para que llamara la atencion de sus compañeros sobre ello, y sobre todo para que llamara la atencion del Sr. Presidente del Consejo, á fin de que en la ocasion más próxima, al aparecer en ese banco y usar de la palabra, desmintiera el hecho grave que le era atribuído. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros vino en la tarde de ayer, dirigió su palabra al Congreso, y á pesar de la gravedad de este incidente, no tuvo por conveniente decir sobre él una palabra.

Este silencio del Sr. Presidente revistió mayor gravedad porque, como ayer manifesté, mi pregunta estaba motivada en el silencio de la prensa oficiosa frente á esa version y dejándola circular de una manera casi autorizada. Pero por si todavía no fuera bastante, hoy los periódicos confirman la veracidad de aquel aserto y se ponen enfrente de la afirmacion del Sr. Ministro de la Guerra que negó ese aserto; y por eso yo he creído de mi deber repetir mi pregunta, porque este cúmulo de circunstancias y de indicios graves de que pudiera ser verdad la conversacion atribuída al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, justificaba el que yo volviera á preguntar al Gobierno.

Hoy el Sr. Ministro de Fomento, no por su creencia ni por el conocimiento que tiene del modo de ser y de proceder de su jefe el Sr. Presidente del Consejo, sino por manifestacion expresa y terminante del señor Sagasta á todos sus compañeros, afirma que el hecho es completamente falso. Sea enhorabuena; yo así lo esperaba, y desde el instante en que autorizadamente, en nombre del Sr. Presidente del Consejo, el Gobierno declara falso, inexacto de todo punto, invento producto de la imaginacion de los autores de esas reseñas y de esos artículos, el hecho que ha motivado mi pregunta, no pretendo inquirir más, no pretendo someter á ningun género de crítica la respuesta que he obtenido del Gobierno. Yo me apodero de ella con placer y con verdadera satisfaccion, porque ella responde á lo que son los deberes que pesan sobre el Gobierno, y demuestra que lo dicho en la prensa es mentira, es falso, es calumnioso, y que esos periódicos han mentido de una manera descarada. Está bien; esta solemne negativa, este solemne mentís, era preciso, en mi juicio, que saliera del banco del Gobierno.

Pero ahora queda otra cuestion.

El Sr. Ministro de Fomento me ha reprendido; su señoría tiene autoridad para hacerlo, porque es mi amigo particular, y aunque no fuera más que mi compañero, á todos les reconozco autoridad para amonestarme cuando yo cumpla mal con mis deberes. Pero S. S. no ha de tomar á mal que yo no admita la leccion sin pretender justificarme, ¡qué digo justificarme! sin pretender demostrar al Sr. Ministro de Fomento que no está en lo cierto, que ha estado, no injusto, sino completamente equivocado al fundar las censuras que me ha dirigido. ¿Qué autoridad hay en esa materia en este Parlamento, ni en ninguno, que prohiba á los Diputados, por ser monárquicos, examinar y juzgar del ejercicio de las Régias prerrogativas bajo la responsabilidad de los consejeros responsables? Pues entonces no podríamos examinar absolutamente ninguno de los actos del Gobierno.

El Ministerio, hasta en las sencillas Reales órdenes, toma el nombre del Monarca; necesario sería, á título de monárquico, no examinar nada, porque examinar algun acto sería como discutir la Monarquía. ¿Dónde puede admitirse semejante doctrina? (*El señor Ministro de Fomento*: Pido la palabra.) Pero no es esa la cuestion; es que aquí no se trata de ninguna Régia prerrogativa; de eso se ha tratado otro dia. Aquí se trata de una conversacion atribuída al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la cual entregaba á la publicidad opiniones y palabras de la augusta persona irresponsable que regenta el Reino. ¿Por dónde, por respeto á la Monarquía, no habíamos nosotros de discutir las palabras del Sr. Presidente del Consejo? Por respeto y en defensa de la Monarquía he hecho yo la pregunta; por respeto y en defensa de la Monarquía he arrancado dos dias seguidos un mentís solemne para esa narracion; por respeto y en defensa á

la Monarquía he querido dejar deshecha hasta la sombra de que la Monarquía iba á lanzar retos á personas ó á fuerzas políticas.

Por otro lado, y en otro órden de consideraciones, en tiempos tan liberales, mandando ese partido tan liberalísimo, que es imposible que se constituyan fuerzas más liberales que las de ese Gobierno, ¿á dónde vamos á llegar, y hasta dónde se quiere rebajar el prestigio, la autoridad del Parlamento? ¿Es que no es lícito hablar aquí en términos convenientes de lo que afecta al Estado, de lo que se relaciona con el prestigio, con el brillo y con el porvenir de las instituciones, y es lícito á los Sres. Ministros ir á los corrillos de periodistas y de todo el que pasa, á exponer las opiniones de la Reina Regente y las suyas propias? ¿Es que puede decirse algo en la prensa que no pueda traerse á discusion de una manera conveniente al Parlamento? Pues la libertad, ¿dónde tiene mayor garantía que en la independencia de esta tribuna? Pues si este es un régimen de discusion, de confianza, de exposicion sobre lo más grave y sobre lo más pequeño, y grave es lo que ha motivado mi pregunta, ¿dónde, con más autoridad y con mayor oportunidad, podia tratar de esta materia grave que aquí, á la faz del país, delante del Ministerio, que debe cubrir con su responsabilidad la inviolabilidad del Monarca?

Vea, pues, el Sr. Ministro de Fomento cómo no siempre, con alardear de excesivamente monárquico, se defienden convenientemente los intereses de la Monarquía. La Monarquía, institucion sagrada, encarnacion de nuestras libertades y de nuestros derechos, no puede vivir á la sombra que el régimen constitucional pone delante de la responsabilidad del Ministerio, aunque discutamos todos los actos del Poder ejecutivo. Yo estoy dispuesto á discutirlos, y estoy resuelto á hacerme cargo de esta situacion cómoda que ha encontrado el actual Ministerio. El actual Ministerio vive en un país de hadas, en un verdadero encantamiento, porque ha encontrado un arma de dos filos para defenderse de todo género de ataques. ¿Se trata de alardear de liberal? Pues ahí están los republicanos, que lo aplauden. ¿Se trata de defenderse de los ataques de los monárquicos? ¡Ah! ¡cómo los monárquicos van á discutir nada que se relacione con la Monarquía! Si esa doctrina pasara, yo comprendo que el dicho, ya antiguo, de que «esas poltronas son de espinas,» no tendria razon de ser, y podria decirse que se habian convertido en poltronas cubiertas de flores. Los monárquicos por una razon, y los republicanos por otra, nada tendrian que decir, y el Gobierno flotaria entre dos aguas, tranquilo y feliz, á cubierto de todo género de ataques. Eso no puede ser. El régimen constitucional no tiene establecido eso; y dentro de él, mis sentimientos monárquicos no me han de impedir jamás atacar al Gobierno en todo aquello en que yo crea que no sirve bien, como creo que ahora no sirve bien en nada los intereses de la Patria y los intereses de la Monarquía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Me levanto de este lecho de rosas, de este asiento lleno de encantos, donde hace diez dias caen sin cesar sobre nosotros, como lluvia placentera y amena, toda clase de acusaciones, cargos y calificaciones, todos tan suaves y gratos, que á no dudarlo, han de influir poderosamente en nuestro ánimo para hacernos desear no abandonar este puesto. Si el Sr. Romero Robledo no se hubiera sentado por mucho tiempo en este banco, yo podria suponer que S. S. cree realmente que hay quien á él se aferre; pero habiéndolo ocupado S. S., he de suponer que lo que ha dicho respecto al deseo de asirse con mano firme á este escaño no pasa de ser un recurso oratorio, y como tal lo considero. (*El Sr. Romero Robledo*: No tendria inconveniente en decirlo; pero no lo he dicho.)

Por lo demás, le ha convenido al Sr. Romero Robledo atribuirme una teoría de derecho constitucional que yo no he sostenido, diciendo que encontraba censurable el uso de la iniciativa parlamentaria con motivo del ejercicio de la prerrogativa Régia cubierta con la responsabilidad ministerial.

Nada de esto he expuesto en las pocas palabras que he pronunciado; muy al contrario; lo que he dicho, porque lo tengo aprendido en las obras de los escritores más afamados en estas materias y en los discursos de los hombres más peritos en ellas, es que, teniendo el Parlamento el derecho omnímodo de ocuparse de todos los actos de la Corona cubiertos por la responsabilidad ministerial, para exigirla á los Ministros, á fuer de monárquicos sinceros, sentia de todas veras que se trajeran aquí, con deplorable frecuencia y sin fundado motivo, algunos que no podian estar cubiertos por esa misma responsabilidad; y en lo que S. S. ha referido á propósito de lo publicado por el periódico republicano, se supone algo á que no podria alcanzar la responsabilidad ministerial.

De ahí el que yo, sin negar la posibilidad, porque ya sé que en los Parlamentos, y más en el nuestro, todo se puede hacer con usar del derecho reglamentario hasta su límite extremo, me doliera de que un hombre tan monárquico como el Sr. Romero Robledo traiga al debate cuestiones como la que nos ocupa, con una frecuencia, en mi sentir, excesiva, y más relacionándolas con otras tan delicadas como las que S. S. ha evocado. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo que he traído ha sido el acto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Pero como el acto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tal como el periódico republicano que ha dado ocasion á S. S. para su pregunta lo refiere, ó no significa nada, ó es un atentado á la más esencial de las prerrogativas constitucionales, de ahí que yo diga que el provocar aquí debate sobre punto tan grave sin más dato que el suelto de un periódico, como ha hecho S. S., puede hacerse, pero sin pretender que tal conducta sea calificada de prudente.

El acto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si no fuera más que la expresion de una opinion personal, particular y privada, de fijo no hubiera sido examinado aquí por el Sr. Romero Robledo; si S. S. lo considera merecedor de sus censuras, es porque alcanza á esferas tan altas, donde S. S. no quiere llegue lo impropio á aquéllas; y yo entiendo que, aun para fin tan laudable, nunca debe admitirse la hipótesis, y mucho menos, repito, sin más que un suelto que, si puede servir de pretexto, nunca puede invocarse como fundamento serio. Esto es lo que he sostenido; debiendo además recordar al Sr. Romero Robledo, que si es costumbre no referir aquí conversaciones privadas, con más razon no deben servir de base á debate alguno los actos y las conversaciones privadas de los Diputados ó de los Ministros, si pueden dar lugar á que en ellos vaya envuelto algo que

en manera alguna es particular, privado y discutible, y mucho menos cuando el hecho es inexacto en todas sus partes.

Además, el Sr. Romero Robledo ha querido atribuirse la gloria de haber arrancado al Gobierno la negativa rotunda que he tenido la honra de oponer al periódico republicano, cuya afirmacion, sin creer en ella, segun nos ha dicho, ha traído aquí S. S. Siento tenerle que decir que no tiene motivo para ufanarse del resultado de su pregunta; porque el arrancar supone violencia en conseguir, y cuantas veces desee el Sr. Romero Robledo que el actual Gobierno declare terminantemente que está decidido á cumplir bien y fielmente todos y cada uno de sus deberes constitucionales, no habrá de costar al Sr. Romero Robledo violencia ni trabajo alguno el obtener tales declaraciones, porque al Gobierno no le puede costar trabajo ni violencia el hacerlas.

El Sr. Romero Robledo ha manifestado tambien que piensa ocuparse de todos los actos del Gobierno, por considerar que ninguno hay que no sea perjudicial al bien público. Al afirmarlo S. S. usa de un derecho indiscutible; pero como la Corona y las Córtes no participan de la opinion de S. S., el Gobierno tiene á su vez el derecho de no considerar como más acertado lo que S. S. sostiene.

Y en cuanto á lo dicho por S. S., de que el Gobierno desempeña una mision fácil, porque tiene unos Ministros para contestar á ciertos cargos, y otros para rechazar ataques de distinto carácter, he de decir al Sr. Romero Robledo, mi distinguido amigo particular, que en todo lo que se refiere al cumplimiento de nuestro deber como Ministros del Rey, á la defensa de la institucion monárquica y de la integridad de las prerrogativas que la Constitucion atribuye á la Corona, en una palabra, á todo lo que sea defensa del régimen constitucional, no hay diferencia alguna entre los Ministros: al que más próximo coge el ataque, aquel es el primero que acude á la defensa.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Dos sencillas rectificaciones.

No me he ocupado del acto del Sr. Presidente del Consejo de Ministros porque se relacione con otros, sino por la gravedad que tiene; gravedad que consiste en la consecuencia que puede traer sobre el régimen en general. Me he ocupado de un acto personal del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que creo que solo por compañerismo ha amparado el Ministerio en su totalidad.

Segunda rectificacion. No me he ocupado de un acto privado; ¿cómo ha de ser privado lo que los periódicos de Madrid publican? Todo lo que ve la luz pública pierde el carácter privado y adquiere un carácter político, y ese es el motivo que justifica el haberlo traido yo aquí.

Hechas estas rectificaciones, como no deseo invertir más tiempo, concluyo advirtiendo al Gobierno que esto no habria sucedido si su prensa se hubiera anticipado á desmentir los hechos, y si el Gobierno entendia que habia delito ó falta, se hubiera valido de los medios de que dispone para perseguir esa falsa narracion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Aguirre, autorizando la construccion de un ferro-carril desde Arcentales á Santurce, con un ramal hasta Memerca (*Véase el* Apéndice 52.° *al* Diario *núm. 2, sesion de 15 de Junio próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Aguirre tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **AGUIRRE**: La proposicion de ley á que se acaba de dar lectura, se refiere, segun ha oído la Cámara, á la construccion de un ferro-carril desde Arcentales á Santurce, con un ramal hasta Memerca. Los estudios concienzudamente hechos acerca de este ferro-carril constan en el Ministerio de Fomento hace ya bastante tiempo. Unicamente por cortesía y por seguir una costumbre parlamentaria, me levanto á apoyarla, haciéndolo en muy breves palabras, pues no quiero entretener por mucho tiempo la atencion de la Cámara. La concesion de aquel ferro-carril envuelve el desarrollo de una fuente de riqueza abundante y una garantía de paz para aquel país; estando además completamente motivado porque va á poner en comunicacion regiones muy ricas en mineral, casi inexplotadas, que se hallan muy lejanas de la costa, abriéndolas mercados nuevos en el extranjero. Debo hacer constar, además, que no se pide subvencion ninguna al Estado para la construccion de este ferrocarril, y que pasará á ser propiedad de la Nacion despues de trascurrido el tiempo marcado por la ley.

Ruego, por tanto, á los Sres. Diputados que se sirvan tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Cassola.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, en el dia de ayer, y en los momentos en que me pareció oir al señor Presidente del Consejo de Ministros algunas palabras que yo calificaba de ofensivas á mis actos, pedí la palabra por un movimiento espontáneo de mi voluntad.

Despues, aun cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no hizo explicacion alguna, en su nombre lo hizo el Sr. Presidente de la Cámara, manifestando que no habia entrado en su ánimo dirigir ofensa alguna á nadie. Pero leyendo esta mañana el *Extracto* de la sesion, sobre todo en la parte á que me refiero, por no haber oído bien las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, he visto que en ellas se expresan conceptos y se dirigen cargos que yo desearia, antes de rechazarlos, que los explicara su señoría.

No está presente, y por tanto esta invitacion es estéril en este momento; y puesto que ha de hacer uso de la palabra el Sr. Martos, y probablemente se hará cargo de este incidente, me reservo hablar en el caso de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no explique lo que ha dicho.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion del dictámen de la Comision de gracias y pensiones, referente á la proposicion de ley concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 15, sesion de 3 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin ella fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se concede á D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, á título de recompensa nacional, una pension de 7.500 pesetas, y sin perjuicio de percibir la que por Montepío le corresponda con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 2.° Al fallecimiento de D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, ó en el caso que contrajera segundas nupcias, pasará la pension á sus hijos D. Diego, Doña Paz, D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y Don Luis, disfrutándola las hembras mientras permanezcan solteras y los varones hasta que lleguen á la edad de 21 años, y caso de que hubiere alguno incapacitado, mientras dure la incapacidad.

Art. 3.° Dicha pension se entenderá concedida desde el 15 del corriente mes, dia siguiente al del fallecimiento de D. José Gonzalez Hontoria.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se propondrá al Congreso su aprobacion definitiva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion de la interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 de Junio*; Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem*; Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem*; Diario *número 8, sesion de 24 de idem*; Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem*; Diario *núm. 11, sesion de 27 de idem*; Diario *núm. 12, sesion de 28 de idem*, y Diario *número 15, sesion de 3 del actual.*)

Tiene la palabra el Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: Deploro, Sres. Diputados, la obligacion en que me veo de intervenir en este grave, tristísimo é inexcusable debate, al cual llego delante de un auditorio quizás en su mayoría enemigo, á quien, cuando más la necesito, no puedo pedir benevolencia, porque me lo veda mi dignidad; tan solo puedo esperar aquella justicia que consista en oirme, anunciando desde ahora que vengo movido señaladamente por el público interés, por la necesidad de acudir el último, aunque el más obligado, á la defensa de un principio defendido ya con grandísima elocuencia por los primeros oradores de esta Cámara, que han agotado naturalmente todos los temas; defensa que yo he de hacer en cuanto pueda, sin que me cause embarazo ni molestia la circunstancia de haber sido yo, de haber sido en mi misma persona quien recibiera los ultrajes que iban dirigidos al sitial que ocupaba, y por consiguiente, al Congreso. No sé bien si debo ocuparme de esos hechos en sí mismos, ó si debiera callar; pero decidiéndome al fin á hablar acerca de ellos, acerca de esos atentados, de ese escándalo, tan solo diré algunas brevísimas palabras, por no parecer cobarde, cuando quisiera ser generoso y olvidadizo.

Estando yo en realidad tan preocupado por lo que á todos importa, y tan despreocupado por lo que á mí solo y personalmente me pudiera interesar, he de decir que aquella escena, que recuerdo con horror y con amargura, digna quizás del pincel que pintó *La entrada de los bárbaros*, para que quedara como nuevo recuerdo de aquella barbarie (*Rumores*), de aquellos alaridos, de aquellas amenazas de manos y de bastones, de aquellas palabras provocativas, insultadoras é injuriosas, que apenas puede creerse llegaran á ser justas si hubiesen sido dirigidas á los mismos que las profirieron (*Rumores*); aquellos horrores, aquellas irreverencias, aquellos desacatos al Parlamento, aquella coaccion á la alta autoridad que estaba vinculada en mi persona, aquel empeño en destituírme por el motin, aquella furiosa excitacion que guiaba á los más encolerizados, no bastantes en número para empañar y comprometer el honor de esta dignísima mayoría, pero suficientes para producir un escandaloso, un vergonzoso, un criminal, un inaudito y nunca visto atentado, y todo aquello, viniendo de donde venía, no tan solo no podia ultrajarme á mí, sino que ni siquiera afectar á sus propios autores.

¡Ah, Sres. Diputados! pensad, os ruego, y esto será lo último con referencia á la humildad de mi persona, humilde siempre, más humilde si se compara con los altos intereses que en aquella ocasion quedaron comprometidos y vulnerados; pensad, os ruego, en la situacion en que se hubiera puesto á un hombre de honor que está ya pisando las fronteras de la vejez, que ha pasado su vida pública en gran parte sirviendo la causa de sus ideas y los intereses de su país, y su vida privada en ganar honradamente su sustento con la labor diaria de su oficio, ejercido con provecho y con honra. Si aquí, en aquella tarde en que se realizaron aquellos hechos escandalosos no hubieran estado las valerosas minorías monárquicas, mi amigo y correligionario el Sr. Cassola, mi amigo y correligionario el Sr. Gamazo, mi amigo el Sr. Romero Robledo, mi amigo el Sr. Lopez Dominguez, mi enemigo entonces, y generoso enemigo, Sr. Cánovas del Castillo, al cual, aunque yo le haya desagraviado á solas reconociendo la falta que para con él cometí como amigo, en interés y pasion de ese Gobierno... (*Rumores en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas.

El Sr. **MARTOS**: No hubieran acudido á la defensa del principio parlamentario. Porque ante un atentado tal contra ese principio, no hubiese habido nadie en España, ni fuera de España, que hubiera podido creer que se habia cometido sin protesta ninguna y con el asentimiento de todos; y siendo esto así, Sres. Diputados, sin la defensa de que dejo hecho mérito, hubiera habido derecho á creer que no se trataba de un ataque al Parlamento, sino de un ataque al Presidente de la Cámara, el cual, por lo tanto, ha-

bia de ser tan indigna persona, que delante de aquel acto de justicia cruel, pero de justicia al cabo, no fuese acreedora á que se formulase protesta ni reclamacion de ninguna especie, reduciéndoseme entonces á mí, ó á vivir la vida de vergüenza á que estarian condenados los que tal pudieran merecer, como aparentemente lo hubiera merecido yo, ó á buscar aquel refugio que buscan siempre los desgraciados que se encuentran sin razon en semejante circunstancia, que tienen que poner, como pone siempre todo el que á sí mismo se estima, su vida propia por bajo de la dignidad, de la honra y de la vergüenza. (*Muy bien, en las minorías monárquicas.*)

¡Ah, Sres. Diputados! al agradecer desde el fondo del alma, como agradezco á todos los que, tomando la defensa del principio, tuvieron que tomar naturalmente la defensa de mi persona, aquello que hicieron, yo no quisiera que se mezclase con este sentimiento bueno ningun otro sentimiento que no lo fuese; pero hablar es decir lo que se piensa y lo que se siente, y yo no puedo tener ausentes de mis labios, porque no los tengo de mi pensamiento, á aquellos antiguos amigos mios que, debiéndome todo lo que son, por poco que sean, mirando quizá en peligro mi vida, no me ampararon y no se unieron á aquellos Diputados á quienes el Sr. Cánovas del Castillo manifestó que debian ampararme y contribuir á mi defensa personal, á los dignísimos Diputados que seguian sus inspiraciones, y que en estas circunstancias siguieron sin duda una alta y honrada y generosa inspiracion, con muchísimo placer suyo, al Sr. Fernandez Villaverde y al Sr. Marqués de Mochales, que debieron extrañarse de no encontrar á mi lado á esos amigos que yo digo, de los cuales tan solo he de manifestar que si por acaso consultan á su conciencia, á esa conciencia les remito, y á ella misma les entrego tambien, si por acaso no habiéndola consultado, ella en cualquiera ocasion les sorprendiese y les hablase.

Hoy, como decia muy bien ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hace mucho calor para oir discursos, y hace más calor aún para pronunciarlos; yo quisiera ser relativamente breve; pero yo no sé si lo seré, porque yo me voy derecho al corazon del asunto, y veo al Parlamento herido en su dignidad, afrentado en su prestigio, rota y desvencijada la mecánica del sistema representativo, de todo el sistema representativo de la Monarquía constitucional, la cual se compone del Rey y del Parlamento; y no sé yo que cuando se toca al Parlamento, cuando se afrenta al Parlamento, cuando se menoscaba la autoridad del Parlamento, no se atente tambien, sin quererlo y sin saberlo, que este reconocimiento quiero hacer, á la autoridad completa de todo el régimen, dejando allá sembrados gérmenes de menosprecio, y por tanto de protesta, de rebelion, y quizá de guerra, y empeñándonos en un porvenir negro y preñado de dificultades, y perdonadme el recuerdo, cuando estaba aquel porvenir, que recogimos nosotros á la muerte luctuosa del malogrado Rey, sembrado de cuidados, sí, pero tambien de risueñas esperanzas.

Y es lo grave, Sres. Diputados, que jamás se ha visto cosa igual, que jamás se ha visto en país alguno, por más que ligeramente aquí y allí, por algun Diputado y por algunos Ministros, se haya afectado lo contrario, porque esos Diputados no ven, porque esos Ministros no quieren ver que este asunto, que consideran punto menos que como despreciable ante la opinion, es en el tiempo, es desde ahora ya el asunto más grave que puede preocupar el ánimo de los españoles; sobre todo de los españoles amantes de la libertad del régimen representativo; sobre todo de los españoles que creen en el fruto de la libertad de estos debates; sobre todo de los españoles que creen que para que el derecho á discutir subsista, que para que sus frutos se recojan, que para que el Parlamento viva, es preciso que tenga una gran autoridad y se tenga un gran respeto á aquel que dirige las discusiones de ese mismo Parlamento.

Pero ¿cómo ha surgido este delito, este conjunto de delitos, segun la tesis, que yo no voy aquí á plantear ni á desenvolver, puesto que es una cuestion jurídica que con tan claro talento, con tan soberana posesion de la materia y tan elocuentes palabras trató de demostrar, y demostró aquí en medio de vuestros indignados estremecimientos el Sr. Silvela?

Este delito, que tuvo por objeto impedir al Presidente el ejercicio de sus funciones; la asonada, aquí en pleno Parlamento, toda esa serie de delitos, y amén de esos, el superior á todos, que es el atentado al régimen parlamentario, ¿cómo se han formado, cómo han nacido, de qué provienen? ¡Ah! parece que estoy invitado, más que invitado, provocado á examinar los hechos antecedentes de esos, por las afirmaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y allá iré, allá bajaré, á esos hechos, y perdóneme el ilustre Sr. Cánovas del Castillo este plagio, allá bajaré, porque yo discuto tambien con quien discuto (*Rumores*); pero, antes de todo, tengo que decir que por propia confesion, por honrosa confesion, excusada con la sinceridad, porque la sinceridad todo lo excusa, y antes es bien ser sincero en la confesion de los hechos más vituperables, más graves y más criminosos que defenderse tras de los disfraces de la hipocresía, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, valerosamente, con un valor inaudito, ha dicho que el Consejo de Ministros, asociado á más señores, porque la cosa era grave y no bastaba con una Sala, acordó un acto de descortesía, un acto de irreverencia; porque si hubiera sido descortesía tan solo tratándose de toda otra persona que no fuese yo, era irreverencia, era desacato tratándose del Presidente del Congreso, el cual, sin duda, no tan solo es autoridad aquí, sino que es la sola autoridad que aquí existe.

Aquí no puede funcionar autoridad ninguna sin la vénia, sin el asentimiento, y en alguna manera sin la delegacion y sin la órden del Presidente del Congreso. ¿Cabe más autoridad que ésta? ¿Es posible oir con paciencia las disquisiciones sofísticas de cualquier letrado que venga á comparar esa autoridad con la de un agente de órden público, con la de un sereno, y ni siquiera aquí con la de un Ministro de la Corona?

Por consiguiente, en los elementos más vulgares del derecho penal, así como en la conciencia y en la calidad de los actos, está su carácter criminoso, y la residencia y la responsabilidad están en las almas conscientes, en las almas libres, en aquella sola alma libre que hubiese, y por lo tanto, la sola que ofreciese albergue y residencia á esos hechos, á esos delitos, porque los demás eran mandados, si bien obraban en virtud de obediencia indebida; la residencia y la responsabilidad están en ese Gobierno, en el Gobierno de S. M., puesto que con valerosa arrogancia viene á responder por todos; en el Sr. Presidente del Consejo

de Ministros. Aquí no habria necesidad sino de seguir, sin apartarse un punto de ella, esta tesis: un delito y un atentado contra el Parlamento; un atentado cometido por los representantes del Poder Real, que de esta manera creían responder á la obligacion que tienen de llevar respetuosas relaciones entre la Corona y el Parlamento; un reo, un autor, un confeso que viene aquí á declararse responsable de ese delito, si bien por aquella misma oscuridad en los senos de la conciencia, de que ya nos hemos ocupado el Sr. Cánovas del Castillo y yo, esto se ha tomado por cosa natural y sencilla, y por falta liviana en todo caso, de aquellas que se purgan y se purifican, y aun se aplauden y se santifican mediante la intervencion de 237 votos.

Yo no quiero, Sres. Diputados, despues de haber establecido los verdaderos términos, los términos crueles é inflexibles de este asunto, no quiero dejar de ocuparme de algunos hechos que como antecedentes exponia con visible contradiccion á cada paso el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, bien que haciendo aquí una protesta muy solemne. Aunque esos hechos fueran ciertos, así como son todo lo contrario; aunque yo, en vez de ser un hombre leal, hubiera sido un traidor abominable, y en vez de cumplir, segun todos reconocen, y reconocen todas las minorías, como un Presidente imparcial que ha reconocido y respetado el derecho de todos, y al reconocerlo y respetarlo ha prestado un gran servicio á la libertad de la tribuna, ha rendido un culto necesario á sus propios antecedentes, y ha quitado de encima grandes dificultades á ese Gobierno; aunque yo, en vez de ser esto, digo, hubiera sido un traidor, digo que hubiera sido un Presidente parcial, digo que hubiera estado alternativamente entregado unas veces á las oposiciones y otras veces al Gobierno; que hubiera presidido sin régimen alguno de conciencia; aunque hubiera ofendido á la mayoría, aunque hubiera faltado al Gobierno, aunque hubiera urdido en la sombra tenebrosa los hilos de mi conspiracion, en vez de haber trabajado, como yo lo hago siempre, á la luz del dia, yo afirmo que no hay término de comparacion, yo establezco que no se pueden mezclar ni revolver, como aquí se revuelven y se mezclan, unas cosas con otras; digo que esa mayoría hubiera tenido quizá el derecho de lanzarme de ese sitial por medio de un voto de censura; pero no reconozco nunca, nunca, nunca, con nadie, ni aun con ese Presidente que yo imagino, que pueda hacerse lo que se hizo el 23 de Mayo; que pueda un Gobierno concertar y ordenar un acto como ese, ni parecido á ese; y concibo menos que permanezca indiferente la opinion, la cual en verdad no permanece ajena á esto, y que los Poderes públicos lo soporten y que lo permita la justicia de los hombres.

Así, añado que ese Gobierno se ha hecho incompatible con el Parlamento, porque se ha incapacitado para el ejercicio de sus elevadas funciones en el Parlamento; porque cuando pasen los ardores de la pasion, y la reflexion venga, todos habrán de sentir, y sentirán, todos tendrán que reconocer y confesar que así no se gobierna; que Gobiernos que tienen la desgracia de hacer eso, tienen, como decia el Sr. Gamazo, desde las entrañas de esa mayoría, que ir á purgar en la oposicion sus deficiencias políticas, sus deficiencias intelectuales y sus deficiencias morales. Yo no tengo más remedio que decirlo, ya que ello es forzoso; y como decia el poeta,

Paulo minora canamus.

No me hago cargo de cierta interrupcion, porque la mayoría lo entiende bien; y en todo caso, latinos considerables tiene que se lo explicarán.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho tambien que aquel atentado del 23 de Mayo nació de la indignacion de la mayoría; porque ¿quién, añadia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la reunion de la Presidencia, quién enfrena las olas agitadas? Entiendo yo, y paso por la elocuencia tan manoseada de la imágen, que eso de las olas agitadas pugna con aquello del Consejo de Ministros asociado con los hombres buenos; de consiguiente, aquí no ha habido más que olas de teatro, movidas por un maquinista que no acertaba bien á tapar el cuerpo.

No quiero, naturalmente, porque sería poner los pies en un terreno peligroso, seguir en eso de los vientos... (*Algunos Sres. Diputados de la mayoría*: No se oye.)

Ya basta con lo de la tempestad y lo de las olas. Y doy gracias al Sr. Diputado que ha tenido la bondad de desear que repitiera la frase.

Pues qué, ¿la indignacion es por el hecho de haberme abstenido como Presidente? A esto se atenia aquí la última vez el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, olvidando que de todas partes habian salido voces elocuentes que habian traído á la memoria del Congreso los recuerdos de todos los Presidentes dignos, de todos los que no querian pertenecer, ni habian pertenecido, á la raza de Presidentes de la decadencia; de Martinez de la Rosa, del Marqués de Gerona, de Posada Herrera, de Rios Rosas, de todos los Presidentes... (*El Sr. Martinez Luna*: Hacian las cosas de otro modo), de todos aquellos que se han encontrado en disidencia con el Gobierno; porque hay otros Presidentes tan dignos y tan altos como aquellos cuyos nombres invoco, que no han tenido jamás esa verdadera desgracia. Pero ¿es que se realizaron los actos de tales Presidentes en ocasiones sencillas y para casos de poca gravedad? Rios Rosas, votando, cuando los sucesos de Junio de 1866, una vez despues de haber tenido lugar aquellos sucesos, dos veces antes de que tuvieran lugar, votando contra el Gobierno en un proyecto de ley pidiendo las autorizaciones que aquel Gobierno necesitaba; Rios Rosas votando, Rios Rosas hablando, Rios Rosas restituyéndose á su sitial con más ó menos reprobacion, pero siempre silenciosa, de la mayoría; Rios Rosas, ¿no realizó un acto mucho más grave que el que hubo de realizar el que habla, absteniéndose de votar por motivos que explicaré más tarde, y en virtud de los dictados de su conciencia, y en uso de su libertad, que no tuvo la idea jamás de haber enajenado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha llegado á pensar, segun veo, que ese puesto no es una dignidad, que ese puesto no es una persona en quien se encarna esa dignidad, porque aquella persona represente estos ó los otros méritos, estos ó los otros servicios, ó represente ideas ó algo que en un momento dado le señale á la designacion del Gobierno y á la eleccion de los Diputados, sino que un Presidente es algo que se pone ahí para que sirva, y en cuanto deja de servir tiene que quitarse por su voluntad, como si en vez de desempeñar esa dignidad tan alta desempeñara un destino cualquiera, ó como si la Presidencia del Congreso fuera como la Subsecretaría de Gobernacion ó la Direccion

de correos? (*Risas.*) Pues, ó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros obró contra mí con una saña inconcebible, excepcional y nunca vista, ó debió obrar en virtud de ese equivocado concepto.

Pero ¡ah! el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, así como confesó un dia, ha negado otro, ha negado ayer, ya vendremos á eso, que tenia conocimiento solemne del estado de mi voluntad y del estado de la voluntad de hombres importantes de la mayoría respecto al debate promovido por la proposicion del Sr. Villaverde, confesó tambien, ¿no habia de confesarlo? confesó que yo le dí cuenta de mi resolucion de dimitir absteniéndome, ó de abstenerme, si á S. S. le parecia esto menos mal, conservando la Presidencia.

En primer lugar, ¿no confirma este hecho que yo puse generosamente á su disposicion la parte de mi conducta que podia poner, aquello que estaba dentro de las determinaciones de mi voluntad y de los decretos de mi conciencia?

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que yo pedí consejo á mis adversarios. Yo hablé con el Sr. Gamazo á instancias del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y el Sr. Gamazo contestó lo que ayer pudo oir S. S., lo que ayer oyó todo el Congreso, lo que está escrito.

Y dijo el Sr. Gamazo ayer, en su elocuentísimo discurso, que en lo de elocuente todos habreis de convenir, ya que no convengais en lo de acertado: «Yo de mí sé decir, Sres. Diputados (aquí cada cual juzgará con su manera de ver estas cuestiones), yo de mí sé decir que si hubiera ofrecido al Sr. Martos mi concurso para el éxito de una pretension económica ó política... (y yo se lo ofrecí al Sr. Gamazo, que era y sigue siendo lo que no soy yo, un Diputado de la mayoría...), y cuando á instancias del Sr. Martos yo hubiera puesto mi voto ó mi inclinacion al lado del Gobierno... (á instancia del Sr. Gamazo yo hubiera podido poner mi inclinacion, y en algun momento la puse, al lado del Gobierno), el Gobierno se volviera contra el Sr. Martos en los términos en que se volvió contra mí, tal vez creyéndome solo, yo sin vacilar, en el acto, hubiera ido al lado del Sr. Martos.» Pues yo sin vacilar, viendo lo que veía en ese Gobierno con relacion á un hombre importante que estaba sustentando aquí los intereses y las reclamaciones de la produccion y del trabajo, yo me fuí resueltamente al lado del Sr. Gamazo; y como el Sr. Gamazo se abstuvo, yo me abstuve tambien.

Y como, por lo visto, hice bien en abstenerme cumpliendo mis compromisos con el Sr. Gamazo y con mi propia conciencia, aquí sonaron aplausos, que me lisonjearon, y á la vez un poco me entristecieron, porque no pensaba yo que el cumplimiento del deber anduviera en esta tierra tan escaso, que mereciera aplausos de nadie el solo acto de cumplirlo. (*Muy bien.*)

Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, firme que firme. Yo, segun él, consulté á mis adversarios, y yo falté, absteniéndome, á todos mis deberes por no sé qué compromisos que supone S. S. que yo tuve; pero la verdad es, sencillamente, que varios individuos coincidimos en las ideas; ni más ni ménos.

Aquí promovió un debate el Sr. Gamazo; aquí el Sr. Gamazo hizo aquella apelacion á todas las opiniones de la Cámara, porque entendia, y entendia con razon, que vender el trigo á un precio remunerador es asegurar la vida de los trabajadores del campo; que defender la produccion nacional; que hacer un alto en esa labor extremadamente activa del libre cambio, que ha traido muchos perjuicios; que pensar en lo que debe pensar todo Estado, que es en mantener y fomentar, y en caso necesario proteger todas las fuerzas nacionales, es conveniente para el bien del país; porque las Naciones, como los hombres, viven de las fuerzas y de las energías naturales que tienen, y cuando no tienen bastantes, hay que apelar, en lo que se refiere á las Naciones, á los medios de la terapéutica social; el Sr. Gamazo apelaba á todos para que todos concurriésemos á esa obra superior, y yo se lo dije al Sr. Presidente del Consejo; solo que S. S. ha llegado á perder de tal manera la memoria, que ya no hay cosa más difícil que discurrir con él acerca de hechos, porque á no estar en la creencia de que S. S. ha adoptado la resolucion irrevocable de no acordarse, hay que pensar que S. S. nunca se acuerda de lo que no le conviene.

Esto le dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, añadiéndole: «me parece una torpeza parlamentaria dejar al Sr. Gamazo entregar sus esperanzas y sus ideas solo á los conservadores; debe salir del Gobierno una voz de aliento y de esperanza; y si no sale esa voz del Gobierno, saldrá de la mayoría; y si no saliese de la mayoría porque no hubiese quien la dijese, saldrá de mis labios, si es preciso, siendo como soy Presidente del Congreso.»

Yo no dije al Sr. Sagasta que yo hablaria, porque no era necesario que se lo dijese. Le dije, y era verdad, que hablaria un ilustre orador de la mayoría.

Es más: en otra ocasion, bajando yo de la Presidencia y encontrándose conversando al pie de la escalera el Sr. Presidente del Consejo con varios Diputados, haciendo por cierto la propaganda de que se debia sofocar el debate sobre la proposicion del señor Villaverde... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sofocarlo, no; someterlo al Reglamento.) Ya hablaremos de eso; pero eso era sofocar el debate. Además, siempre resultaba que, como yo entendia el Reglamento de una manera y yo era el Presidente, eso era una propaganda de S. S. contra el Presidente del Congreso.

Como era tan principal y tan importante el puesto que habia de tomar en el debate mi ilustre amigo el Sr. Montero Rios, y el Sr. Montero Rios habia tenido que marcharse por cualquier motivo que fuese, sea en buen hora, porque le impidiesen continuar en aquel empeño sus patrióticas angustias, yo le dije al señor Sagasta: «¿Por qué no ocupa Vd. el puesto que ha dejado vacante el Sr. Montero Rios? ¿Por qué no pronuncia Vd. el discurso que tenia que pronunciar ese Sr. Diputado?»

¿Va recordando S. S.? ¿No recuerda? (*Varios Diputados próximos al orador*: ¡No! No dice nada.) ¿No dice nada? Pues ya lo dirá. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es que no oigo. Es que S. S. tiene el inconveniente que me atribuia ayer, y no oigo el final de cada período.) No, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; crea S. S. que yo no caigo en aquellas faltas que condeno en los demás.

Por consiguiente, Sres. Diputados, estas eran interrupciones que no contenian ofensa alguna ni podian despertar el menor interés para ser oidas. Como yo soy ciego, ó punto ménos, cuando dije que si S. S. iba recordando, pregunté á los amigos que tengo

cerca si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros afirmaba ó negaba, y me dijeron: «no dice nada;» y contesté: «pues ya lo dirá.» Ni más ni menos. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Ya contestaré á S. S.)

Fuimos á las habitaciones de la Presidencia. Esta era la segunda conversacion que á propósito del debate económico tenía yo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque antes tuve otra en mi casa. Ya volveré á hablar de la que tuve en la Presidencia; pero se me olvidaba esta otra, y quiero ocuparme de ella, porque tambien en esto hubo de incurrir en inverosímil defecto de memoria el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Su señoría dijo que hacía mucho tiempo que no nos habia visto ni al Sr. Montero Rios ni á mí. Yo no lo he contado, ni sé si ha sido poco ó mucho. Eso depende de muchas circunstancias y de muchos afectos. Por lo visto, S. S. me tiene en tan poco, que no echó de menos el tiempo en que nos vimos, ni cayó en la cuenta de las circunstancias, de la ocasion ni del motivo por que nos vimos, ni del asunto que tratamos. Estas son cosas menudas que no importan á nadie nada, y á mí tampoco.

El Sr. Montero Rios y yo convinimos con el señor Gamazo en dar cuenta á S. S. de nuestra actitud y de nuestra respetuosa reclamacion; el Sr. Montero Rios no más que yo, ni yo más que él, los dos de la propia manera. No hubo en esto dificultad ni duda alguna, como el Sr. Presidente del Consejo pretendia habérsele dicho, ni ha podido decírselo, ni seguramente se lo ha dicho el Sr. Montero Rios. El y yo dijimos á S. S. cuál era nuestro pensamiento antes de presentarse aquí los presupuestos. El primer dia de sesion despues de aquellas vacaciones leyó el Sr. Ministro de Hacienda el proyecto de ley de presupuestos, y yo hablé con el Sr. Presidente del Consejo dos dias antes, cuando me hizo el honor de visitarme. Claro es, por consiguiente, que S. S. podia haber tomado en cuenta nuestro deseo antes de que los presupuestos fueran presentados. No lo hizo porque no lo tuvo por conveniente; pero ahora no puede decir, ni nosotros podemos aceptar que diga que le ocultamos nuestro pensamiento, ó que se lo manifestamos cuando ya no era posible el remedio por haberse presentado los presupuestos. Estos son los hechos; y yo pongo en su lugar la exacta verdad, á fin de que quede donde corresponda la calidad del argumento.

Diré más: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dos ó tres dias antes de reanudarse las sesiones, me visitó en mi casa, y al Sr. Presidente del Consejo le habia visitado en la Presidencia el Sr. Montero Rios. Apenas separado el Sr. Montero Rios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, vino el Sr. Sagasta á mi casa, y á los pocos instantes llegó el Sr. Montero Rios.

Nosotros estábamos en mi despacho, y al Sr. Montero Rios le pasaron á mi biblioteca; y como el señor Montero Rios sintió que hablábamos en alta voz, no le permitió su delicadeza permanecer allí, y se fué, y al dia siguiente me refirió todo esto delante del señor Gamazo que lo puede confirmar (*El Sr. Gamazo hace signos afirmativos*), aunque no tengo completa necesidad de que se moleste S. S., porque cuando yo digo una cosa que me consta, no necesito que nadie lo confirme; pero, además, veo que el Sr. Gamazo confirma en este momento mis palabras.

Despues vinimos á esta conversacion en los salones de la Presidencia; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pretende que en aquella conversacion hubimos de ocuparnos, y nos ocupamos, del procedimiento para la discusion de la proposicion del señor Villaverde; no, eso fué en otra conversacion que presenció el Sr. Moret, á quien cito como testigo, á quien no quiero aludir, porque no deseo que rompa con el papel á que se ha condenado de *El mudo por compromiso*.

Yo planteé la cuestion en busca de una concordia; yo, el intrigante; yo, el iniciador; yo, el conductor de la conjura; yo, el Presidente desleal; yo, el enemigo de ese Gobierno, planteé la conversacion como quien busca una concordia, como lo he hecho siempre, como lo hice cada vez que las ambiciones de los mozos ó las nostalgias de los viejos me invitaban á hacer intimaciones al Sr. Presidente del Consejo.

Despues, Sres. Diputados, de planteada la conversacion en términos de concordia, anuncié lo que en líneas generales sería preciso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijera para ocupar en el debate la vacante del Sr. Montero Rios, por lo que el debate se hubiera reducido á un cambio de impresiones, á una toma de posesion de actitudes, á una pública manifestacion de los deseos de algunos hombres de la mayoría y de otras partes, junto á lo que urgentemente requerian los intereses económicos del país. Y así fué, Sres. Diputados; empezamos á hablar de esto, y el Sr. Sagasta, porque quizás yo hubiese planteado la conversacion con el arte que tuviera para poder traerla á términos eficaces, lo cual es natural, pues para eso hablan los hombres, para convencerse y persuadirse unos á otros; el Sr. Sagasta, digo, se manifestó dispuesto á tomar algunas de aquellas líneas generales; y con viril entereza y con hermosa sinceridad, el Sr. Gamazo le dijo: «¡Ah, Sr. Sagasta! es menester que Vd. diga cosas que se puedan creer y cosas que se puedan hacer; y para hacer las cosas que sería preciso que Vd. dijese, hay que contar con que son imposibles dentro de este presupuesto.»

Y desde aquel momento, como el reformar el presupuesto traía aparejadas para el Sr. Sagasta otras consecuencias que no le convenian, y yo respeto el sentido que él tuviese acerca de sus propias conveniencias políticas, desde aquel instante la conversacion careció de interés, de eficacia y de objeto.

A esta última conversacion asistió el Sr. Moret, porque antes de comenzarla, yo le dije: «Venga Vd., Sr. Moret, puesto que Vd., por la buena voluntad y dulzura de su carácter, por la costumbre, por la suavidad de su temperamento, parece que está inclinado á unos y á otros, aunque, como es natural, tenga Vd. su particular pensamiento.» Y alegremente, y con la bondadosa facilidad que tiene, asistió á mi despacho el Sr. Moret, así como tambien el Sr. Gamazo; fué, pues, el Sr. Moret testigo de aquella conversacion; y porque lo fué le cito, sin otra trascendencia, naturalmente.

Allí se abandonó todo término de concordia, y no volví á hablar del fondo de las cosas con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El dia en que íbamos á votar, le dije á S. S.: «llegó la hora de los desenlaces; y yo, que pienso como el Sr. Gamazo, me voy á abstener con el Sr. Gamazo. Puesto que el Sr. Gamazo, porque de la mayoría han salido voces de aliento y de esperanza, se va á abstener, me voy á abstener yo tambien, en vez de votar con los conservadores.» Esto puede ser grato para los

conservadores; ¿pero era, por ventura, cargo ninguno, ofensa ninguna, falta ninguna para el Gobierno de S. M., ni menos para la mayoría? El Sr. Sagasta no queria que yo me abstuviese; pero me abstuve por las razones mismas que ha dado el Sr. Gamazo; no necesité otras.

Pregunté al Sr. Cassola, hombre de la mayoría, mi amigo y correligionario; estaban presentes, pero se negaron á dar opinion, los Sres. Lopez Dominguez y Romero Robledo. Citaré las propias palabras del Sr. Cassola: «Despues que todo el mundo sabe cómo Vd. piensa, si vota con el Gobierno queda Vd. como un trapo.» A pesar de lo cual, quizás yo me hubiera resignado á quedar como un trapo, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, si el Gobierno entero de Su Majestad hubiera atendido y satisfecho en alguna medida, en una medida que no tenía que apreciar yo, sino el Sr. Gamazo, que era el que llevaba la direccion y el sentido de aquel debate; y como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en vez de esto, lo desahució; y como en vez de esto, lo maltrató; y como en vez de esto, no le dió esperanza alguna, yo, que pensaba como el Sr. Gamazo, procedí como el Sr. Gamazo.

¡Ah! es verdad que aquí se ha hablado de retiradas teatrales; de esto me acuerdo; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me hizo algunas indicaciones en punto á la forma menos ostentosa y dañina de abstenerme de votar.

Yo, francamente, no me acuerdo; pero no digo que no fuese, porque la memoria tiene á veces olvidos que son piedades para excusar amarguras y tristezas del entendimiento.

¡Que yo me pusiera malo! ¡Que yo me retirase á mi casa! ¿Iba, por ventura, á cometer alguna vergüenza? ¿Es que esas resoluciones se toman para disimularlas? ¿Es que S. S., en definitiva, no reconoce que en cualquier caso mi abstencion hubiera desagradado? Pues yo tenía que contar con aquel desagrado, pero tenía tambien que contar con mi propia satisfaccion; que soy tan soberbio, soberbio en esto solo, que en punto á pensamientos y obras, yo soy para mí la persona de más respeto.

De modo que no podia ser mi abstencion, porque la abstencion era un hecho tradicional y respetable en estas Asambleas políticas; no podia ser mi abstencion la causa de aquel ultraje que me hicieron. Porque si verdaderamente no fuera excusado que yo expusiese recuerdos relativos al comportamiento de otros varones ilustres que antes que yo ocuparon ese sitial, me bastaria el recuerdo mismo del Sr. Sagasta y me bastaria el recuerdo del Sr. Posada Herrera, respecto al cual, el Sr. Sagasta decia: «Pero ese Presidente no habia hecho lo que ha hecho el Sr. Martos. Lo que el Sr. Martos ha hecho es inaudito, no se ha visto en ningun Parlamento.» Pero ¿qué he hecho yo? Palabras, palabras y palabras; palabras vanas, vacías de significacion y de sentido; palabras al aire, por las cuales viene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á dejar caer sobre mí aquellas responsabilidades que por justicia corresponden no más que á S. S.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia: «El Sr. Posada Herrera no habia realizado acto ninguno de oposicion contra aquella mayoría y contra aquel Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo.» Pero, señores, ¿no es público que el Sr. Posada Herrera andaba haciendo diligencias para formar un Ministerio, y aun no se añadió por entonces que ya sabía él por qué practicaba aquellas diligencias? Y en todo caso, ¿no basta con que el Sr. Posada Herrera las hiciese? Y despues, ¿no concurrió á aquella obra de transaccion patriótica del Sr. Posada Herrera un orador ilustre de esta mayoría?

Pues la autoridad y la firme voluntad de ese hombre, ¿no llegaron á tener tal eficacia en punto al auxilio que concedia á la obra intentada por el Sr. Posada Herrera, que solo se estrelló todo aquello ante la implacable negativa del Sr. Sagasta á autorizar el tránsito, porque el Sr. Sagasta tiene la dichosa cualidad y el dón envidiable de creer que, no siendo relizada por él, no puede tener buen suceso ni parar en bien cosa ninguna? Pues el Sr. Cánovas del Castillo no llamó traidor al Sr. Posada Herrera, ni le echó de ese sitial (*Señalando á la Presidencia*), ni le suscitó un motin; no hizo nada de lo que el Sr. Sagasta ha hecho conmigo; no hizo nada de lo que S. S. ha hecho con el Presidente del Congreso.

Pues ahí tiene el Sr. Sagasta un antecedente negado por S. S., segun es costumbre, y segun es costumbre tambien, confirmado y evidenciado por la realidad de los hechos.

Pero, ¿y el Sr. Sagasta? El Sr. Sagasta sí que hizo una cosa que no se ha hecho antes que por él, ni despues, y espero que no se hará jamás, aun cuando sea S. S. el que ocupe en circunstancias parecidas aquel puesto. Gobernaba el Gabinete presidido por el Sr. Posada Herrera; vino á abrir las Córtes el Rey; yo escuché estremecido de placer y de asombro aquel discurso liberal y democrático, lleno de promesas para el pueblo español; aquel dicurso del ilustre Rey, del inteligente Rey, del Rey de la Restauracion, que venía coronando, y esto tengo que decirlo ahora, porque lo he dicho muchas veces, estando y no estando el Sr. Cánovas en el Gobierno, coronando con esto aquella empresa atrevida, llena de dificultades empeñadamente vencidas, y ante las cuales el Sr. Cánovas del Castillo hizo de la Restauracion la Monarquía de todos, en vez de hacer la Monarquía de algunos; hizo de la Restauracion, en vez de la Monarquía de los agravios, la Monarquía de los olvidos y de las esperanzas.

¿Qué hizo entonces, señores, el Sr. Sagasta? El señor Sagasta estaba sentado allí (*Señalando á la Presidencia*), que no es el sitio que prefiere S. S.; le gusta más ese otro (*Señalando al que ocupa el Sr. Presidente del Consejo de Ministros*); y el que ocupa, le ocupaba á la sazon el Sr. Posada Herrera. Al ser elegido Presidente el Sr. Sagasta, dió, segun es uso, las gracias al Congreso, y dió las gracias al Congreso en un discurso de contestacion, en un discurso de irreverente impugnacion al discurso de la Corona, al discurso que el propio Rey habia leido al Senado y al Congreso. (*Rumores.*)

En caso ninguno, Sres. Diputados, tenía el Presidente del Congreso facultad ni derecho para contestar desde aquel sitial al discurso de la Corona, imponiendo y dictando así su contestacion al mismo Congreso.

Nunca; aunque el Sr. Sagasta se hubiera visto sorprendido en aquel sitio por el discurso de la Corona; porque eso era respecto del Congreso usurpar su autoridad, y respecto del Rey desconocer su respeto.

Pero yo, Sres. Diputados, que ingresé en aquel dia, en la sesion del 16 de Enero de 1884, en el gran partido monárquico; yo que no habia ingresado antes

por las dificultades que constantemente puso el señor Sagasta á la obra de la izquierda, yo ví bien claro que aquel dia era, por entonces, el último dia de gobierno del partido democrático, representado por el Ministerio del Sr. Posada Herrera; y aunque no sé todavía, bien que mi conciencia me lo ordenase, si hubiera ido más allá y hubiera dilatado algunos instantes las manifestaciones que entonces hice; si hubiese querido encontrarme delante de la victoria, aunque estaba seguro de que no podia ser, aunque el Sr. Sagasta, como siempre hace, rompió aquel instrumento de la mayoría y aquel magnífico instrumento de la izquierda, porque no queria que sirviese en manos de nadie, y en las suyas lo habia desorganizado; despues de discutir con el mismo Sr. Sagasta, yo, lo repito, viendo que era inevitable el fracaso, pensé, como dije al empezar mi discurso, que habia llegado el momento de sancionar con mis obras mis palabras, y declaré que no me separaba ya ninguna distancia de la Monarquía; y lo declaré despues de oir de los propios labios del Rey aquel valeroso, aquel ejemplar, aquel generoso discurso, por donde el Rey, bajo la responsabilidad de sus Ministros, se mostraba con espíritu varonil, abierto á todas las trasformaciones políticas y sociales compatibles con la subsistencia y la realidad de los grandes intereses permanentes de la Nacion.

Por eso lo hice, no por iniciativa ni siguiendo el ejemplo del Sr. Sagasta, aunque es verdad, porque yo no he de negar nada que verdad sea, es verdad que alguna influencia tuvo sobre mí el acto Real del 8 de Febrero de 1881, que tuvo sobre mí una influencia parecida, dadas nuestras respectivas actitudes, á la que tuvo sobre el mismo Sr. Sagasta; porque aquel acto que le llamaba á la Presidencia del Consejo de Ministros le permitió asirse al poder á S. S., que se estaba cayendo del lado de la libertad, y me aconsejó á mí romper la cordialidad de mis relaciones con Zorrilla, cerca del cual yo estaba, cayendo del lado de la revolucion.

Como por las palabras del Sr. Sagasta pudiera entenderse todo lo pasado de manera distinta á la realidad, yo he de decir que un dia le manifesté que esperaba estar poco tiempo en aquel sitio (*Señalando al de la Presidencia*), pero nunca pensé ni creí que se terminase el período de mi Presidencia del modo como habia de terminar, por decreto especial del señor Presidente del Consejo de Ministros. Un dia que el Sr. Cánovas del Castillo temió que yo le hubiese cogido en un lazo, haciendo que una prórroga concedida para que acabase S. S. un discurso se aprovechase para terminar aquel debate, contesté con una frase que no podia referirse á nadie, que no podia referirse á persona determinada, ni mucho menos á ningun Diputado. ¿Fué esa frase la causa de los agravios? ¿Son estas las corrientes que encrespaban las famosas olas del Sr. Sagasta? Pues aquella frase no produjo más que un movimiento de hilaridad.

Yo me acuerdo muy bien; yo hice sin querer, entonces, lo que suele hacer queriendo el Sr. Sagasta: yo hube de decir aquella frase en voz un poco queda; así es que no llegó á oidos del Sr. Cánovas del Castillo; llegó á oidos del Sr. Romero Robledo y de otras personas, se lo dijeron al Sr. Cánovas, y aquel movimiento de hilaridad circuló de banco en banco, hasta que aquella hilaridad, lisonjera para quien la producia en aquellas circunstancias, llenó toda la Cámara, y nadie dijo otra cosa ni pensó en otra cosa, hasta que se ha inventado esto de la conjura, de la rebelion, etc. Pero ya el Gobierno reconoce que no hubo conjura; y en vista de este testimonio que yo presento, es preciso que reconozca tambien que no hubo nada de aquello que pretende presentar como cabeza del capítulo de agravios. No, no hubo nada de eso; y si no hubo nada de eso, no hay precedentes que justifiquen la conducta seguida para conmigo.

Pero ¡si aquí no ha habido más que una conjura, que ha sido la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros contra mí, contra el Presidente del Congreso! Esta conjura nace de que un dia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que entendia el Reglamento de modo distinto á como yo lo entendia en mi calidad de Presidente, me dijo que era preciso aplicar el artículo del Reglamento relativo á las proposiciones, que manda que se apoyen en un solo discurso, y yo le dije que yo no era el Presidente que podia hacer eso; que al lado de ese artículo está, con igual absolutismo é incondicionalidad, el artículo relativo á las alusiones personales; que nunca se habia hecho eso; que acaso alguna vez se habria intentado siendo Presidente de este Congreso un digno miembro del partido conservador y presidiendo el Ministerio el señor Cánovas del Castillo, y no se trataba de una proposicion de esta calidad, de la calidad importantísima de la proposicion del Sr. Villaverde; se trataba de una proposicion de otro órden, á lo sumo de una cosa como Bancos, sociedades ó cosa así, y pidió la palabra para alusiones un Sr. Diputado que no era Gamazo, no el general Lopez Dominguez, no Cassola, ni Romero Robledo, ni Cánovas del Castillo, ni ninguna persona ilustre de aquellas á quienes el Presidente deja toda libertad y concede la Cámara todo respeto, ya que aun siendo todos los Diputados iguales, que yo lo reconozco, aun siendo iguales por el derecho, como iguales segun el Reglamento, no hay remedio, hay ciertas diferencias entre Diputados y Diputados cuando se dirigen al Congreso; y si no, por caso extraordinario, y en virtud de las circunstancias excepcionales en que me veo, ¿no teneis la bondad de estar escuchándome á mí con una benévola atencion? ¿No escuchais con atencion, con interés y con aplauso al señor Cánovas, gran orador; al Sr. Castelar, gran orador; al Sr. Lopez Dominguez, que, además de ser un orador considerable, suele levantarse á expresar opiniones de su partido; no los escuchais con atencion y con interés, y frecuentemente con aplauso?

Pues estas son las diferencias de la realidad; y sin embargo, repito, de que no era ninguno de esos hombres el que pidió la palabra, si bien era un respetable Diputado, que si no pertenece á este linaje de hombres en la esfera intelectual, pertenece á otro linaje de hombres muy respetables, el Sr. Barandica, cuando el que presidia no quiso dar la palabra al Sr. Barandica porque quiso entender el Reglamento como en esta ocasion pretendia entenderlo y que yo lo aplicase el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se promovió entonces un verdadero conflicto parlamentario.

Un malogrado compañero nuestro, cuya pérdida todavía deploramos, presentó una proposicion de censura contra aquel Presidente porque queria ahogar la discusion aplicando el artículo del Reglamento que el Sr. Sagasta queria que yo aplicase, bajo mi propia responsabilidad, naturalmente.

Aquella proposicion de censura la votó unánime toda la minoría constitucional, incluyéndose en ella el Sr. Sagasta. Y eso que el Sr. Sagasta, en caso menor censuraba en el Sr. Elduayen, que era el Presidente á quien me refiero, eso queria que yo, con mis antecedentes, y en caso mayor, hiciera con una minoría tan respetable como la minoría conservadora, con una minoría monárquica que venía á defender una determinada solucion, con la cual en el momento esperaba remediar las necesidades de una gran parte del país; eso queria que hiciera yo ante un debate en que habian de oirse, como se oyeron, muchas opiniones, todas autorizadas, todas expresadas por hombres de verdadera categoría parlamentaria; y á semejante pretension es á lo que yo me negué, y dije al señor Presidente del Consejo que para eso habia que buscar otro que ocupara mi puesto.

¿Y qué diré respecto al artificio, porque lo otro hubiera sido al menos un acto de energía y de sinceridad, de que pasara al órden del dia, como yo lo llevé, el debate sobre la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde, y que quedara postergado? El Sr. Presidente del Consejo decia que aquello estaba completamente dentro de mis facultades; y era verdad, que farisáicamente yo hubiera podido creerlo así; pero yo le dije al Sr. Presidente del Consejo que á mi juicio no tenía yo aquellas facultades; que podria tenerlas formalmente, pero no las podia tener en razon y en conciencia.

Así, pues, me negué tambien, diciendo que todas estas facultades, y todas las discreciones y todos los artificios tenian que estar regidos por la prudencia, y que era imprudente provocar así, mixtificando su derecho, las justas reclamaciones de los Sres. Diputados.

Y aquí vino la conjura, aquí la conspiracion, que ha sido del Sr. Presidente del Consejo contra mí. A los Sres. Diputados de la mayoría les decia el señor Presidente del Consejo de Ministros: «no se ha acabado el debate porque el Sr. Presidente no quiere cumplir el Reglamento.» Al Sr. Castelar le decia: «no se discute el sufragio universal porque el Sr. Martos no quiere.» Y en cuanto á los conservadores, yo mismo se lo he oído decir al Sr. Cánovas, sin que antes ni despues, S. S. es buen testigo de ello, le haya pedido aclaracion ninguna; yo le he oído decir que ellos creían encontrarse delante de las hostilidades del Presidente y no de las hostilidades del Gobierno, porque á cada paso, de una manera confidencial, pero frecuente, se hizo llegar hasta la minoría conservadora esas insinuaciones. Y así la obra de la conjura estaba completa.

Yo era para la mayoría un Presidente que no queria aplicar el Reglamento; yo era para los conservadores un enemigo por mis fanatismos, que sí que los tengo, en favor del sufragio universal; yo era para el Sr. Castelar el gran obstáculo al sufragio universal, en virtud de no sé qué connivencias y habilidades con los conservadores. De modo que ya se ha visto: este es el secreto de todo lo que aquí ha acontecido. Por esto, Sres. Diputados, por esto se hizo la conjuracion del Sr. Presidente contra mí, y por esto pudo llegar un momento en que se creyó que en mí no encarnaba ningun principio, que en mí no encarnaba ninguna institucion, que yo era un hombre solo, solo y abandonado; abandonado por algunos de sus amigos, abandonado y maltrecho por las minorías republicanas como enemigo del sufragio universal; maltrecho y malferido por la minoría conservadora porque se le suponia enemigo de las libertades parlamentarias.

Yo estoy muy cansado, Sr. Presidente; siento abusar de la bondad de los Sres. Diputados (*Muchos señores Diputados*: No, no); pero quisiera descansar un momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Cuánto tiempo desea S. S. descansar?

El Sr. **MARTOS**: Unos diez minutos ó un cuarto de hora serán bastantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende la discusion por un cuarto de hora.»

Eran las seis y diez minutos.

Reanudada la discusion á las seis y cuarenta minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Martos en el uso de la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Bien á pesar mio, Sres. Diputados, me ha sido imposible dejar de penetrar detenidamente en el exámen de los hechos que son el antecedente necesario de las cuestiones que examinamos; entendí que me era absolutamente indispensable el probar, como creo haber demostrado, que no tenía razon alguna el Gobierno de S. M., que no la tenía el Sr. Presidente del Consejo para haberme lanzado de ese sitial, primero por tan violenta manera, y despues acudiendo á todos los medios de su poder legal.

El debate provocado por la proposicion del señor Fernandez Villaverde, la intervencion del Sr. Gamazo, la de otros Sres. Diputados, y mi propia abstencion en la votacion, y la forma en que la llevé á cabo, exigian del Gobierno de S. M., exigian del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que para la mejor tramitacion de aquel asunto cuidase de llegar á fórmulas de concordia. El Sr. Presidente no queria; el Sr. Presidente ha roto violentamente con aquella situacion; el Sr. Presidente ha decretado la guerra; el Sr. Presidente la habia preparado; por consiguiente, yo no me he retirado del partido liberal, yo no me he apartado de la mayoría; es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el que ha roto conmigo, quien me ha expulsado de esa mayoría, quien quisiera verme expulsado del partido liberal, y quizás quizás tambien de la Monarquía.

Yo no sé si estamos por virtud de estos antecedentes en una grave situacion. El Sr. Presidente del Consejo y la mayoría parece que la desconocen, y aun que la niegan; ¡ojalá que acierten! pero si no acertasen, las consecuencias de esta situacion irán á cargo de quien la haya creado; y esta situacion, sin duda alguna, la ha creado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; esta situacion, que yo considero verdaderamente tan grave, que á mí me parece, lo mismo que le parece al Sr. Gamazo, que el partido liberal en esa encarnacion que tiene, en esa direccion que padece, ha quedado incapacitado para el gobierno. Y si es así; si el tiempo acredita estas palabras mias; si el tiempo demuestra que no es verdad que la opinion de este país sea indiferente á la herida que ha recibido del Gobierno, representante del Poder Real, el Poder parlamentario; si por consecuencia de eso, aquel divorcio famoso entre el Presidente y la mayoría se con-

vierte en divorcio total, y por mucho tiempo, entre ese Gobierno ofensor y el Parlamento ofendido; si los menoscabos que esa mayoría haya sufrido, pocos ó muchos, alteran la situacion de esa mayoría; si trazan á la política distintos rumbos, la responsabilidad de todo eso es del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; nada es responsabilidad mia en este punto ni en ningun otro, porque yo he debido sostenerme en aquella situacion en que me han colocado la hostilidad y la malevolencia del Gobierno.

¿Cuál es el secreto, Sres. Diputados, de este extraño proceder del Sr. Sagasta? Yo no me inclino nunca á abrigar en mi alma malos pensamientos, que son para mí triste y desagradable compañía. Sin embargo, yo no puedo pensar bien, en estas circunstancias, de la conducta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque si todos los Presidentes más ilustres han obrado como yo obré, y aun más gravemente que yo, porque yo he obrado de la manera más natural y sencilla, hubo Gobiernos que respetaron esta libertad del Presidente del Congreso, que no se ha respetado en mí, porque siendo posible todavía la concordia, no se ha querido la concordia, y esto por obra del Sr. Sagasta, que ha pasado toda su vida por ser un hombre lleno de flexibilidad y de templanza. El Sr. Sagasta lo ha sido, y yo tengo ejemplos que proponer al Congreso en el mundo de lo infinitamente grande y en el mundo de lo infinitamente pequeño. En el mundo de lo infinitamente pequeño, sírveme de ejemplo, por ser de un tamaño acomodado al caso, lo que ocurrió con la discrepancia. Un dia el señor Marqués de la Vega de Armijo se levantó á hacer duras manifestaciones contra el Gobierno que presidia entonces, como preside ahora estotro Ministerio, el Sr. Sagasta.

A pesar del efecto de irritacion producido en esa mayoría por las acusaciones del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, el Sr. Presidente del Consejo olvidó, el Sr. Sagasta perdonó, el Sr. Sagasta no desterró de la mayoría, como me ha desterrado á mí con menos motivo, sin ningun motivo, al Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y hoy el Sr. Marqués de la Vega de Armijo está sentado en el banco ministerial. El señor Sagasta hizo bien; no es prudente en los jefes de Gobierno, y mucho menos si además de esto son jefes de partido, proscribir hombres más ó menos importantes de la mayoría; no debió proscribir al Sr. Marqués de la Vega de Armijo; hizo bien en facilitarle el acceso al banco ministerial; hubiera obrado, procediendo de otra manera, con evidente imprudencia.

En el mundo de lo infinitamente grande se acredita de la propia manera la flexibilidad del Sr. Sagasta; porque el Sr. Sagasta, en 1884, á principios de 1884, desterró del poder al partido constitucional y al partido de la izquierda, cortó las esperanzas en flor de la opinion democrática de la Nacion española y trajo fuera de sazon y anticipadamente, y sin una verdadera necesidad, al partido conservador al gobierno, porque consideraba el sufragio universal incompatible con la existencia misma de la Monarquía.

Estas no son razones que pasan, no son razones que disminuyen, no son razones que se modifican por la accion de unas ó de otras circunstancias; son razones fundamentales, y por lo tanto, de carácter perpétuo. De consiguiente, el Sr. Sagasta no ha podido nunca creer que el sufragio universal, no solamente no fuese incompatible con la Monarquía, sino que diese nueva vida, nuevo vigor y nuevo aliento, y necesario ensanche y expansion á la Monarquía. Lo ha creído, sin embargo, y se ha convencido, y entonces dirán algunos que por no perder el poder rechazó el sufragio universal, jugándoselo todo contra el sufragio universal; y ahora, por conservar el poder, el señor Presidente del Consejo de Ministros, poco menos que me presenta como enemigo del sufragio universal. ¿En qué consiste que por causas menores no haya pensado un instante en transigir conmigo, como lo acreditan y han recordado ilustres oradores durante el tiempo que ha malgastado, que ha perdido por medio de la suspension de las sesiones en la anterior legislatura? ¿En qué consiste, Sres. Diputados? ¡Ah! no puedo menos de pensar en lo que viene haciendo constantemente el Sr. Sagasta. La vida se suele gastar en vivir; y aquí el Sr. Sagasta, como si fuera un Rey, se ha acostumbrado á que gastemos todos nuestra vida en que viva S. S.; y cuando cree que ya la hemos gastado toda, ó que hemos consumido la parte necesaria de ella para que nadie tenga la pretension de ocupar en el partido que S. S. dirige un puesto debido á sus propios merecimientos, sino que si lo vuelve á exaltar, si lo hace revivir, eso sea notoriamente debido á la piedad de S. S., S. S. va arrojando hombre tras hombre de la posicion activa, y los barre á segunda fila, ó como decia el Sr. Gamazo, á la reserva de la política.

Así, cuando creyó gastado al ilustre Sr. Camacho, lo arrojó á la sima, como arrojó al Sr. Montero Rios, como arrojó al Sr. Moret, como arrojó al Sr. Lopez Puigcerver y como arrojó despues al Sr. Cassola y ha querido arrojarme á mí; porque sin duda S. S. encuentra que la manera de gobernar, el solo modo de disfrutar autoridad en los partidos políticos y de tener títulos, y sobre todo, medios eficaces para permanecer en el gobierno, es hacer el oficio de Tarquino burgués, cortando con su baston todas las cabezas que se levantan un poco sobre las otras; oficio peligroso, oficio mortal para las Repúblicas y para las Monarquías, porque no se vive así, no se gobierna solo con muchedumbres anónimas á las sociedades humanas (*Rumores*), por más que al Sr. Sagasta le lisonjee vivir aislado y solo como el ciprés en medio de una llanura poblada por arbustos enanos. (*Nuevos rumores.*) Pero tenga en cuenta S. S., que se rie siempre de estos vaticinios, que los arbustos enanos no dan sombra, y muchas veces tampoco fruto, y que el ciprés no es el árbol de las esperanzas, de las alegrías y de la vida, sino que es el árbol de las tumbas y el compañero de la muerte.

Escuchadme, Sres. Diputados, si teneis curiosidad de saber los motivos fundamentales en cuya virtud yo he tomado la actitud que tomé en la proposicion del Sr. Villaverde. ¿Qué he de decir yo del problema económico, despues de los cuadros elocuentes y llenos de triste verdad que ha ofrecido el Sr. Gamazo á la consideracion del Congreso? Cuando desde hace más de seis años las rentas públicas aparecen disminuídas, nadie duda que esa es una triste é indiscutible señal del abatimiento de la Nacion, porque marca y significa la disminucion de sus fuerzas y de sus energías. Este es nuestro estado; y en este estado, y viniendo los clamores de los agricultores sumándose á las antiguas voces y reclamaciones de la industria, nos encontramos con que, gravando la riqueza todo lo que la riqueza puede soportar, y más de lo que puede

soportar, todavía no podemos llegar á la nivelacion de los presupuestos; no vivimos de nuestras riquezas, no vivimos de nuestras rentas, no vivimos de lo que el Tesoro puede fácilmente obtener del país, sino que hemos gastado estos años bastantes miles de millones de nuestra fortuna, y un año saldamos el presupuesto llevando á él las Cajas especiales, y otro año vendiendo bienes del Estado, y ahora proponiendo la venta de las salinas de Torrevieja; en suma, vendiendo para cubrir el déficit la fortuna nacional; lo cual significa que no tenemos bastante con nuestra renta; y al lado de esto hay riqueza que no tributa, y venimos nosotros pidiendo, antes de llegar, por si fuera posible, que no llegaremos, á la elevacion de nuestro arancel y de llevar á las fronteras el derecho de consumos sobre los alimentos, antes de esto, venimos pidiendo la nivelacion de los presupuestos por medio de un tributo por donde se cumpla el principio de justicia y se aplique el artículo constitucional; porque si todos pagan más de lo que pueden, y con eso todavía no podemos vivir, ¿quién duda que para evitar el porvenir pavoroso y nuestra ruina, que se acentúa de año en año, hasta que nada tengamos que vender, cosa que está desgraciadamente vecina, quién duda que tenemos que hacer grandes economías, y aliviar á la contribucion de consumos, que lo encarece todo, y aliviar á la contribucion territorial, que es la vida de las clases acomodadas, que es el sustentáculo necesario de todo Gobierno, y al mismo tiempo atender con nuevos impuestos, con buena administracion, con enérgica administracion, á todo lo que hay que atender aquí, y no poniendo por remedio el llevar al Banco las Tesorerías y el traer al Estado la recaudacion?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martos, han pasado las horas de Reglamento. Si S. S. quiere terminar hoy su discurso, será preciso preguntar al Congreso si acuerda prorrogar la sesion.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, en verdad yo tengo todavía muchos puntos que examinar, y fatigaría con su exámen demasiado la atencion del Congreso. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Preferiria, por tanto, continuar mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Castuera á Monterrubio.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 9, sesion de 25 de Junio pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quién pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendado de Castuera y pasando por el establecimiento de aguas medicinales del Guapero, termine en Monterrubio.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acorgado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de La Haba termine en la de Madrid á Badajoz. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Alcalá del Olmo al dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Puerto-Rico para 1889-90. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado para 1888-89. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision acerca de los suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Centro de Madrid solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Castilla Escobedo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyó, y pasó á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, declarando de servicio general el ferro-carril que empalmando en Lérida con las líneas que á esta ciudad afluyen, termine en la frontera francesa. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

Voto particular del Sr. Figueroa.

Dictámen autorizando al Ministro de Hacienda para proceder á la venta de las salinas de Torrevieja.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre el proyecto de ley concediendo un suplemento de crédito al presupuesto de 1888-89, seccion novena, para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon.

Dictámen autorizando la concesion de un ferrocarril que partiendo de la estacion de San Roque termine en La Línea.

Eleccion de tres Sres. Diputados para la Comision inspectora de la deuda.

Dictámen sobre el proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativas al Estado Mayor general del ejército.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medida gubernativa durante la suspension de sesiones en 1887.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre concesion de un suplemento y varias trasferencias de crédito en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Voto particular de los Sres. Allende Salazar y Bushell.

Dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito acordados durante la suspension de sesiones en 1888.

Dictámen de la Comision de exámen de cuentas sobre las generales del Estado, correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Voto particular del Sr. Bushell.

Dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército.

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran en las provincias de Ultramar.

Voto particular del Sr. Cassola.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la trasformacion en ferro-carril económico del tranvía de vapor de San Fernando á Chiclana.

Dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Ministro de la Guerra para reformar y publicar las Ordenanzas del ejército.

Dictámen sobre la proposicion de ley referente á la responsabilidad criminal que debe exigirse al litigante de mala fe.

Dictámen autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras.

Dictámen de la Comision acerca de los suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Centro de Madrid solicitando autorizacion para procesar al señor Diputado D. José Castilla Escobedo.

Reunion de Secciones.

Votacion definitiva de proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley (reproducida) del Sr. Gutierrez de la Vega, autorizando la concesion de un ferro-carril económico de San Sebastian á enlazar con la línea de Malzaga á Deva.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José de Carcer y Salamanca, sin subvencion del Estado, la concesion de un ferro-carril económico que partiendo de San Sebastian, enlace con la línea que desde Malzaga se dirige hácia Deva.

Art. 2.° Se declara de utilidad pública dicho ferro-carril, con derecho á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, y á las demás exenciones y privilegios que establecen la ley vigente de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y el art. 34 de la de presupuestos de 11 de Julio del mismo año.

Art. 3.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años cuando se apruebe por el Gobierno el proyecto y pliego de condiciones, cuyos estudios se están practicando, sujetándose para dicha concesion á las prescripciones de la legislacion vigente en la materia.

Palacio del Congreso 7 de Diciembre de 1888.= José Gutierrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo del Haba termine en la de Madrid á Badajoz.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo del Haba, pueblo de la provincia de Badajoz, vaya por Don Benito, Medellin y Santa Amalia, en la misma provincia, á enlazar con la carretera general de Madrid á aquella capital.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular, del Sr. Alcalá del Olmo, al dictámen de la Comision de presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el año de 1889-90.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe lamenta disentir de la opinion de sus dignos compañeros de la Comision de presupuestos de la isla de Puerto-Rico para 1889-90, en un punto concreto que se refiere á la reproduccion íntegra del art. 12 de la vigente ley de presupuestos de dicha Antilla, porque segun tendrá ocasion de exponer en la discusion el dia que ésta llegue, semejante reproduccion significa la anulacion de una economía que el Gobierno de S. M. realizó con gran acierto y conveniencia para el servicio público.

En tal virtud, y reiterando sus reservas de mayores ampliaciones para la debida oportunidad, tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

El artículo 11 del dictámen de la mayoría de la Comision sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto-Rico para 1889-90, quedará redactado en la forma siguiente:

«Continuarán vigentes los artículos 7.°, 8.°, 14 y 16 de la ley de 29 de Junio de 1888.»

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1889.=Manuel Alcalá del Olmo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado para 1889-90.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda sobre concesion de un suplemento de crédito al del Ministerio de Estado para el ejercicio de 1888-89, y hallándose en un todo conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El crédito de 360.000 pesetas concedido en el presupuesto de 1888-89 al cap. 11, «Gastos diversos,» art. 1.°, «Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalacion,» de la seccion 2.ª, «Ministerio de Estado,» se amplía en la cantidad de 100.000 pesetas, por cuya causa se concede al citado artículo un suplemento de crédito.

Art. 2.° El importe del expresado suplemento de crédito será cubierto con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision acerca de los suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Centro de Madrid, solicitando autorizacion para procesar al señor Diputado D. José Castilla Escobedo.

La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de los cuatro suplicatorios que el juez de instruccion del distrito del Centro de Madrid eleva á este Cuerpo Colegislador, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Castilla Escobedo, como autor de un suelto y de tres artículos publicados en el periódico *El País* los dias 6, 8, 9 y 17 de Abril último, bajo los epígrafes de «En pos de Costalago;» «El crímen de la calle de Fuencarral;» «Lo que no se ve,» y «Desconfianzas,» ha examinado este asunto, y no encontrando motivos, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Castilla Escobedo, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1889.=José Muro, presidente.=Eduardo Baselga.=José María Celleruelo.=Juan Montilla.=Eleuterio Maissonnave.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, declarando de servicio general el ferro-carril que empalmando en Lérida con las líneas que á esta ciudad afluyen, termine en la frontera francesa.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Conforme á la ley de 2 de Julio de 1870, se declara comprendida entre las líneas férreas de servicio general, con carácter de internacional, la que empalmando en Lérida con las que á esta ciudad afluyen, y pasando por Balaguer y Tremp, termine en la entrada del túnel internacional que ha de salir en Francia al valle del Salat.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, mediante subasta pública, y con arreglo al convenio de 13 de Febrero de 1885, la construccion y explotacion del ferro-carril designado en el artículo anterior, con sujecion al proyecto que se apruebe, modificándolo, si fuere preciso, para satisfacer las bases del convenio antes indicado.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro carril con la subvencion de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos entre el orígen de la línea en Lérida y el final del proyecto en la inmediacion de la entrada del túnel internacional. Esta subvencion se hará efectiva entregando trimestralmente al concesionario y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que ejecute, estimadas con arreglo al proyecto aprobado.

Disfrutará tambien este ferro-carril, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento, un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, que el Estado satisfará aumentando el importe de las certificaciones que se expidan para el cobro de la subvencion antes indicada en el 66 por 100 del valor de las mismas. La devolucion de la suma á que ascienda este anticipo se verificará en diez plazos iguales, de los cuales el primero vencerá al año de comenzada la explotacion del camino, como internacional, en combinacion con la red francesa; el segundo á los dos años, y así sucesivamente.

Art. 4.° La duracion de la concesion será de noventa y nueve años. La ejecucion de la línea se verificará dentro del plazo de ocho años, contados desde la aprobacion de la subasta.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima que pueda aplicarse en la explotacion de este ferro-carril.

Igualmente se le autoriza para exigir á los que hayan de tomar parte en la subasta el depósito prévio que previene la ley, y la fianza legal que proceda segun el presupuesto de este ferro-carril, para asegurar su construccion en el plazo señalado en esta ley.

Art. 6.° Se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento para estipular con Francia el convenio á que se refiere el art. 2.° de esta ley, conservando del mismo como condicion precisa la de costear como máximo la mitad del importe del túnel internacional, y pudiendo modificar las demás bases en virtud de los hechos creados por la concesion de la línea de Canfranc, y de otras consideraciones que produzcan notoriamente economía y ventaja para ambos países.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores Don Manuel de la Pezuela, D. Nicolás de Paso y Delgado, D. Joaquin Angoloti, Marqués de Puerto Seguro, Don Juan de Dios de la Rada y Delgado, D. Félix S. Alfonzo y D. José Maluquer.

Palacio del Senado 4 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Marqués de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 5 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Reunion del Congreso en Secciones.=Se suspende la sesion á las ocho y treinta minutos.

Se reanuda la sesion á las ocho y cincuenta minutos.

DESPACHO: Objetos de que se han ocupado las Secciones.

ORDEN DEL DIA: Aprobacion definitiva del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Castuera termine en Monterrubio.

DESPACHO: Constitucion de las Comisiones nombradas para dar dictámen sobre la reforma de la contratacion pública en Cuba y Puerto-Rico y sobre la de algunas disposiciones de las leyes de enjuiciamiento civil é hipotecaria en dichas islas. = Comunicaciones relativas á los expedientes de creacion de los lazaretos de Pedrosa (Santander) y de Oza (Coruña).

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las nueve.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se mandó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por el art. 15 del proyecto de ley de 1.° de Mayo último se establecen los comisionados investigadores principales de bienes desamortizados, con todas las atribuciones que tenían al ser suprimidos por el art. 10 de la ley de 11 de Mayo de 1888; y como en la seccion novena del presupuesto de gastos no figura crédito alguno para atender á los que ocasione dicho servicio, debe consignarse para la expresada obligacion la cantidad de 100.000 pesetas, que con relacion á lo asignado para tal concepto en el último quinquenio, ofrece una economía de 25.000 pesetas. En el proyecto de planta del personal de las minas de Almaden para 1889-90 no figura la plaza de administrador del hospital y capilla, que tiene de asignacion 1.000 pesetas; y como este cargo sea de suma necesidad, puede atenderse al gasto que ocasione reduciendo á 3.000 pesetas las 4.000 que se asignan para enfermeros, practicantes y cocineros. En esta misma planta tambien se aumentan dos aspirantes de segunda clase con 1.000 pesetas para la Intervencion, y como las necesidades del mejor servicio aconsejan que uno sea destinado á la Direccion de dichas minas y otro á la referida Intervencion de las mismas, deben quedar, por consiguiente, cinco aspirantes de segunda clase de la Intervencion y dos de igual clase en la Direccion. De Real órden tengo el honor de manifestar á V. EE. las anteriores modificaciones que considero conveniente se introduzcan en el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1889-90, presentado á la deliberacion del Congreso, rogándoles se dignen trasmitirlas á la Comision general de presupuestos de ese Cuerpo Colegislador, para que se sirva tenerlas presentes al emitir su ilustrado dictámen sobre este asunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1889.= Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Silvela (D. Francisco Agustin.)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustin): Tengo el honor de presentar una exposicion que dirigen á las Córtes los propietarios de Arenas de San Pedro, capital del distrito que tengo el honor de representar, solicitando medidas protectoras para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señores Diputados, como la esperanza es lo último que se pierde (*Risas*), todavía 82 vecinos de la villa de Cantillana se atreven á molestar al Congreso rogándole proteccion arancelaria para la agricultura. A pesar de que el espíritu maligno que de antiguo anda por este pueblo de Cantillana, encarnado en algunos fusionistas, hizo inauditos esfuerzos para que no se oyera aquí esta verdadera *vox populi*, yo espero, sin embargo, que los muchos individuos que en esa mayoría piensan como nosotros en este punto, acabarán por auxiliarnos, sabiendo que en libros sagrados hay una frase terrible para los que ahogan la voz de su conciencia, y esta frase es: *¡Ay de mí, que callé!* (*Sensacion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Landecho, autorizando la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo, que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo (*Vease el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 5, sesion de 19 de Junio próximo pasado*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Allende Salazar tiene la palabra para apoyar esta proposicion de ley.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Se trata, Sres. Diputados, de la concesion de un ferro-carril económico en la provincia de Vizcaya, cuya construccion ha de hacerse si el Congreso y la Alta Cámara aprueban esta proposicion, y la Corona la sanciona, de acuerdo con el Ministerio de Fomento; es decir, despues que la Administracion apruebe el oportuno proyecto en las condiciones que marca la legislacion vigente; con la circunstancia de que no ha de otorgarse subvencion de ninguna clase á este ferro-carril.

Ruego, por tanto, al Congreso que, siguiendo el ejemplo que tiene dado en casos análogos, se sirva acordar la toma en consideracion de esta proposicion de ley.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Martin Bernal.

El Sr. **MARTIN BERNAL**: Tengo la honra de presentar tres exposiciones de otras tantas poblaciones de la provincia de Avila, en demanda de proteccion para la agricultura y la industria.

La primera de ellas, correspondiente á la ciudad de Avila, la suscriben, no solo representantes de todas las manifestaciones de la riqueza del país, sino de todas las manifestaciones de la política en aquella provincia, desde los amigos del Sr. Ruiz Zorrilla hasta los amigos del Sr. Moyano, y aun los carlistas. Hago notar esta circunstancia, para que no se crea que en la provincia de Avila se amañan exposiciones de ninguna especie, y para que conste que allí se responde única y exclusivamente á los ayes y lamentos del país, que por todas partes y en todas formas, aunque sin gran esperanza, piden proteccion para sus intereses olvidados.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva dar á esta exposicion, así como á las correspondientes á Navalacruz y Aldea del Rey, el curso que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: He pedido la palabra para presentar á las Córtes 27 exposiciones que me han enviado los siguientes pueblos de la provincia de Guadalajara:

	Número de firmas.
Sienes (Guadalajara.)	51
El Vado (idem.)	34
Miedes (idem)	61
Atanzon (idem)	28
Medranda (idem)	32
Valdelcubo (idem)	40
Quer (idem)	31
Alpedrete (idem)	21
Viñuelas (idem)	22
Torrejon del Rey (idem)	54
Drieves (idem)	43
Santiuste (idem)	23
Huérmeces (idem)	33
Zarzuela de Jadraque (idem)	37
Alcorlo (idem)	18
Centenera (idem)	30
La Riba de Santiuste (idem)	51
Tordelrábano (idem)	23
Alcolea de las Peñas (idem)	35
Albendiego (idem)	60
Cincovillas (idem)	13
Cifuentes (idem)	58
El Casar de Talamanca (idem)	48
El Cubillo (idem)	32
Muriel y Sacedoncillo (idem)	11
Pinilla de Jadraque (idem)	32
Torremocha de Jadraque (idem)	24
Total	945

Todos estos pueblos piden proteccion para la agricultura. Ruego á la Mesa se sirva pasar estas exposiciones á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Con el mismo objeto que mi compañero y amigo el Sr. Sanchez Campomanes; para presentar al Congreso 28 exposiciones de varios pueblos. Los nombres de éstos, y el número de firmas que suscriben las exposiciones, son los siguientes:

	Número de firmas.
Ohanes (Almería)	138
Benahadux (idem)	43
Albanchez (idem)	101
Lucena (Córdoba)	324
Carpio (idem)	176
Monturque (idem)	41
San Vicente de la Sonsierra (Logroño)	200
Aliá (Cáceres)	117
Hostalrich (Gerona)	30
Rábita de Albuñol (Granada)	239
La Bañeza (Leon)	70
Valdespina (Palencia)	76
Amusco (idem)	71
Gayanes (Alicante)	63
Marchena (Sevilla)	183
Villarreal del Campo (Zaragoza)	65
Fuentes de Ebro (idem)	106
Osma (Soria)	126
Vilde (idem)	88
Fuentepinilla (idem)	93
Alcubilla de Abellaneda (idem)	80
Rejas de San Estéban (idem)	60
Torralba del Burgo (idem)	69
Valdenarros (idem)	56
Carrascosa de Abajo (idem)	50
Lodares (idem)	49
Velilla de San Estéban (idem)	40
Bocigas (idem)	50
Total	2.804

En todas estas exposiciones se solicita lo mismo que ha indicado diferentes veces esta minoría, á saber: la rebaja de los gastos públicos, la disminucion de los impuestos y la elevacion de los aranceles.

Ruego á la Mesa se sirva disponer que pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Todavía, señores Diputados, quedaba un pueblo que no se hubiese dirigido á las Córtes demandando proteccion para la agricultura, y como medida radical, el alza de los aranceles y otras medidas que pide en esta exposicion el

pueblo de Santaella, que ha querido santificar su nombre enviando á la Cámara esta exposicion, que ruego á la Mesa se sirva mandar que pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Calvo Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **CALVO MUÑOZ**: No voy á presentar ninguna de esas exposiciones con las cuales tanto y tan poderosamente, en sentir de los que las encargan y las presentan, se está agitando la opinion pública; pero vengo á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un asunto que no interesa menos á la opinion y al país, sobre un asunto cuyo interés no es menor que el de esas exposiciones que á centenares se están presentando al Congreso, gracias á la fecunda iniciativa de mi amigo el Sr. Romero Robledo. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Las dirige la Nacion.) No lo niego, porque los firmantes de esas exposiciones son parte integrante de la Nacion; pero los efectos artísticos de esos documentos están casi todos preparados y sostenidos por la incansable iniciativa del Sr. Romero Robledo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Calvo Muñoz, diríjase S. S. al Congreso.

El Sr. **CALVO MUÑOZ**: Decia, Sres. Diputados, que vengo á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un asunto que no interesa menos al país que el asunto á que se refieren las exposiciones. Y empiezo por recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia un ruego que tuve el honor de dirigir á S. S. hace diez ó doce dias, en ocasion en que, con gran pesar mio, pero sin duda por atenciones superiores de su cargo, no se encontraba S. S. en el banco del Gobierno. Este ruego se reducia á llamar la atencion de S. S., para que á su vez lo hiciese al ministerio fiscal, con objeto de que señalase para vista en juicio oral y público una causa tristemente célebre, instruída hace tres años en Granada por un juez especial, sobre malversacion de fondos públicos; causa de la cual está el Congreso enterado, porque de ella se ha ocupado esta Cámara con motivo de unas preguntas hechas al Gobierno de S. M. por un digno Diputado de la minoría conservadora, y porque la prensa de Granada y de Madrid se ha ocupado muchas veces de ella. Me refiero, como comprenderá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á la célebre causa del 80 por 100.

Esta causa fué instruída por un digno magistrado de la Audiencia de Granada, el Sr. Gonzalez Perez, nombrado juez especial al efecto; la sustanció por todos sus trámites; la ha terminado; la opinion pública de aquella provincia hace la justicia debida á las dotes de inteligencia, de actividad y de carácter de ese celoso magistrado; pero esta causa se encuentra concluída y esperando turno para la vista en juicio oral; y es el caso, que por la índole del asunto, por los intereses que en ella se ventilan, por afectar á la moralidad de la administracion municipal, porque afecta tambien á la administracion central económica, y por la calidad de las personas que en ella figuran, se preocupa de que no se ha señalado ya para la vista en juicio oral y público. Seguramente no se habrá señalado porque habrá otras causas en turno preferente, y esta fué la razon de mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que excitase el celo del ministerio fiscal de la Audiencia de Granada, á fin de que cuanto antes se vea esta causa en juicio oral; y si para ello tuviera que hacerse alguna alteracion en el turno de causas concluídas, esta alteracion estaria perfectamente justificada por la importancia del asunto y por el interés que demuestra la opinion pública, que desea ver cómo se ultima esta causa, que ya se ha hecho, como antes he indicado, tristemente célebre; porque desea ver que al Tesoro se reintegre de lo que se le defraudó; porque exige que los culpables de esta defraudacion sean castigados, á fin de que la pena produzca los saludables efectos de la ejemplaridad; porque quiere ver, en fin, que el partido liberal, que tiene á su cargo la direccion del poder, es el primero en desear y en procurar que esta clase de causas criminales que conmueven la opinion se terminen pronto, para que la justicia se cumpla sin miramiento alguno y para que la administracion de los Municipios y del Estado recobre su prestigio.

¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á atender mis ruegos?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Como mi amigo el Sr. Calvo y Muñoz ha tenido la bondad de recordar, antes de que él dirigiese al Gobierno excitaciones encaminadas á la rápida tramitacion de la causa á que se ha referido S. S., otros dignísimos Sres. Diputados habian mostrado iguales deseos; y considerando que no solo este asunto, sino algun otro que preocupaba con justicia la atencion pública, eran de tal entidad que convenia depurar todas las responsabilidades, sin que yo desconfiase del celo y de la rectitud de los dignos magistrados de la Audiencia de Granada, conferencié con el presidente interino y con el fiscal del Tribunal Supremo, acordando que se girase una visita de inspeccion, y esa visita se encomendó á una persona de autoridad en el Tribunal Supremo. Esa persona giró la visita, regresó hace unos dias de Granada, y segun tengo entendido, ha redactado una Memoria que en breve, y por conducto de su superior jerárquico dirigirá al Ministro de Gracia y Justicia, y en ella se consignan apreciaciones, no solo acerca de esa causa, sino de la famosa de los marchamos de Málaga y de otras sustanciadas allí.

Si el Sr. Calvo y Muñoz estima oportuno que en su dia yo dé conocimiento al Parlamento del resultado de esa visita, lo haré con el mayor gusto; y en todo caso, la excitacion que S. S. me ha dirigido, si por efecto de la misma visita no estuviese ya atendida, la atenderé con la mayor satisfaccion, porque yo abundo en los sentimientos de justicia que han movido á S. S. á dirigirme su ruego.

El Sr. **CALVO MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CALVO MUÑOZ**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo no he dudado nunca, ni ha dudado nadie en esta Cámara, ni en el país, de los sentimientos de rectitud que inspiran á S. S. Por fortuna, el país sabe

que la presencia de S. S. en el departamento de Gracia y Justicia es una garantía de celo, y sobre todo de integridad, en cuanto se refiere á la administracion de justicia. Pero es preciso además que S. S., de vez en cuando, nos diga que el Gobierno de S. M. está decidido á hacer que la justicia se cumpla rápida y rectamente, no solo en lo que depende de los tribunales, sino en cuanto depende del Gobierno.

Es muy conveniente que ese informe sobre la visita girada á la Audiencia de Granada, por lo que se refiere al asunto á que yo he aludido y á otros hechos, venga en su dia al Congreso; porque si hay alguna deficiencia que corregir, se corregirá; y si hay algo que debamos aplaudir ó censurar, lo haremos tambien, en interés de la justicia y en interés del país.

Quedo, pues, satisfecho de la contestacion de su señoría, y le ruego nuevamente que procure que la justicia se cumpla recta y rápidamente, como corresponde á sus sagrados fines, y como S. S. sabe hacerlo y lo está haciendo, con gran satisfaccion del país y del partido liberal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Alvear, declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 12, sesion de 28 de Junio último*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alvear tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á ser brevísimo, Sres. Diputados, no solo por cumplir con la costumbre, sino porque los motivos que informan la proposicion de ley que voy á apoyar se hallan consignados ámpliamente en el preámbulo que precede á la misma.

En más de una ocasion he llamado la atencion del Congreso y del Gobierno de S. M. acerca de la aflictiva y lamentable situacion en que se encuentran los pueblos ribereños del término municipal de Corvera, en la provincia de Santander, merced á los desbordamientos repetidos del rio Pas. La gravedad de la situacion subió de punto durante los temporales ocurridos el año último, en 1888, en toda la region del Norte y Noroeste de España, pues que rompiendo la fuerza del rio la márgen izquierda del mismo en una extension de más de 100 kilómetros, las aguas se apoderaron de una extension de más de tres, cubriendo los barrios más inmediatos, arrasando las mieses, destrozando las casas y produciendo la muerte de gran número de ganados.

El conflicto sigue en pie, porque basta cualquier temporal de los que con frecuencia se repiten en aquel país, para producir los mismos siniestros con aquellas ó mayores lamentables consecuencias. Los esfuerzos de los pueblos interesados, no ya han sido inútiles para evitar el mal, sino ciertamente perjudiciales, porque cada pueblo ha tratado de defenderse á sí mismo en los momentos de peligro, sin tener en cuenta el daño que las obras para su defensa producian en los demás pueblos colindantes. En vista de esto, tuve la honra de solicitar del Sr. Ministro de Fomento se sirviera disponer que por el ingeniero jefe de obras públicas de la provincia de Santander se informara respecto á lo que convendria hacer para evitar á estos pueblos situacion tan precaria como la que padecen; y aquel distinguido facultativo manifiesta que es indispensable que las obras de defensa del rio se verifiquen con toda urgencia, bajo una direccion, y con la necesaria unidad para atender por igual á la defensa de todos los pueblos, no siendo posible que esto se realice sino bajo la direccion y con cargo al Estado, por las razones expuestas en el preámbulo de la proposicion que defiendo. Hé aquí los motivos en que ésta se funda, sin que me haya yo propuesto ni se deba determinar en ella si las obras deben hacerse aprovechando el antiguo cauce del rio ó de otra manera. Cuestion es esta que debe quedar íntegra al criterio facultativo de los que hayan de estudiar el proyecto. Yo me limito solamente á rogar al Congreso que, en vista de estas indicaciones que no creo necesario explanar, se sirva tomar en consideracion la proposicion de que se trata.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á dirigir unas preguntas al Gobierno de S. M. Hace algunas sesiones preguntaba á los Sres. Ministros de Estado y de la Guerra si tenian noticias de la concentracion de fuerzas marroquíes en las riberas del rio Guad-el-Jelú, fuerzas que se disponian á realizar una operacion armada contra las kábilas riffeñas fronterizas á nuestras plazas de Africa. Tanto el Sr. Ministro de Estado como el Sr. Ministro de la Guerra, se sirvieron manifestarme que el Gobierno tenía conocimiento exacto de esa concentracion de fuerzas, que el Gobierno las seguia con verdadera atencion, y que reconocia la importancia que pudiera tener una operacion militar que, aun cuando afectase en su orígen á la política interior del Imperio de Marruecos, podia de alguna manera relacionarse con nuestros derechos en las costas marroquíes.

Posteriormente á esta contestacion, tanto por los telegramas de la prensa, como por noticias directas que tengo de la plaza de Ceuta, he sabido que una parte de este ejército, consistente en fuerzas regulares de unos 8 á 10.000 hombres, acampados en el camino del valle de Anghera, que se dirige por el Jordan á Tetuan, ha cometido verdaderas tropelías, que vulneran, lastiman y hieren nuestro propio decoro, evitando que se cumpla en todas sus partes el tratado de paz y amistad de 1860. Como el Gobierno de S. M. sabe perfectamente, por virtud de este tratado de paz y amistad, celebrado á raíz de la terminacion de la gloriosa guerra de 1860, existe el derecho perfecto á que nuestras plazas de Africa, y sobre todo la importantísima de Ceuta, reciban lo que se llama comercio de alimentacion y sustento diario del campo africano. Para garantir este derecho y cuidar de que el art. 45 del tratado de comercio sea una verdad, se tiene en esta estipulacion comercial convenido que el comandante general de Ceuta y el alcaide de la línea mora situada en la frontera africana sean los encargados de cumplirlo.

Pues bien, Sres. Diputados; la pregunta que yo dirijo al Gobierno de S. M. es ésta. Desde hace unos cuantos dias se trata de interrumpir el comercio de alimentacion y sustento de nuestras plazas de Africa; las fuerzas regulares del Emperador de Marruecos atacan á los naturales que van á nuestras plazas de Africa á llevar víveres y provisiones, y hasta ahora ninguna disposicion se ha tomado que garantice este que es un derecho perfecto y que arranca de la solemne estipulacion internacional de 1860. Yo pregunto al Gobierno de S. M., si teniendo conocimiento de estos hechos, si comprendiendo la importancia de esta cuestion, si temiendo, con prevision que nunca debe faltar en el Gobierno de un país, que las fuerzas regulares del Sultan de Marruecos puedan por este medio ó por otros atacar nuestros derechos en Africa, ha tomado aquellas disposiciones que debia tomar, comunicando instrucciones terminantes al comandante general de Ceuta, y dándole los medios de accion necesarios para que por lo ménos, ya que no otra cosa, se respeten en el extranjero los derechos de España.

Hecha esta pregunta, que afecta á un verdadero interés de gobierno, tengo tambien que dirigir otra, sintiendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se halle presente. Hace algunas sesiones que pregunté al Sr. Ministro de la Gobernacion si era cierto que por complacer á las influencias de determinados políticos, que no viven, por cierto, en el concurso legal de los Poderes monárquicos, habia acordado el nombramiento del jefe de una fraccion republicana para alcalde de la importantísima poblacion de Novelda, en la provincia de Alicante.

El Sr. Ministro de la Gobernacion se sirvió contestarme, si bien con la reserva natural, que efectivamente no sabía si era monárquico ó republicano al que se habia nombrado alcalde de la ciudad de Novelda, pero que se habia hecho en virtud de propuesta elevada por el gobernador civil, y que era una persona que, en su sentir, podia ser alcalde, porque era honrada, sin manifestar al Congreso su filiacion política.

El Sr. Ministro, al dar esta contestacion, padeció sin duda alguna una lamentable equivocacion, porque por noticias directas que tengo de la ciudad de Novelda, el nombramiento de alcalde se ha hecho sin la propuesta del gobernador de la provincia. Hace cuatro meses que por complacer á determinados políticos de una fraccion republicana, se obligó al alcalde liberal, persona que desde hace muchísimos años venía siguiendo la política de ese Gobierno, á que presentara su dimision; y fué tan violenta la exigencia, que el alcalde lo manifestó así ante el Ayuntamiento, segun consta en el acta que tengo en mi poder, expresando que lo hacía solo por la violencia, por la órden terminante y por las amenazas de que habia sido objeto.

Por temor, sin duda, á que se trajera esta cuestion á la Cámara y se pusiera de manifiesto que el Gobierno de la Reina designa para desempeñar el cargo de autoridades que son de nombramiento Real á republicanos, ha estado cuatro meses sin proveer la Alcaldía de Novelda. Pero ha venido el debate político, ha habido necesidad de sumar fuerzas, de buscar ciertas compensaciones perdidas en el campo monárquico y tomarlas en el campo republicano, y entonces una persona importante ha exigido el nombramiento de ese alcalde, y se le ha mandado directamente por el Gobierno la Real órden nombrándole, sin ir por el conducto del gobernador, sin duda para reconocerle mayor importancia y para que fuese público este alarde que el Gobierno dispensa á fracciones republicanas.

El nuevo alcalde, al encargarse del mando, se ha empeñado en variar todo el personal del Ayuntamiento, que desde largo tiempo venía desempeñando sus cargos.

A muchos licenciados del ejército que están, con arreglo á la ley, sirviendo sus plazas, se les trata de separar, y á algunos se ha separado ya, dándose sus plazas á los republicanos, escasísimos por cierto en Novelda.

Yo llamo sobre esto la atencion del Gobierno de S. M., pues si bien esto no tiene la importancia que en otras ocasiones ha tenido, tratándose de Novelda, que no es capital de provincia, yo recuerdo que cosas parecidas se hicieron en 1883, que por entregar al partido republicano la administracion y las autoridades de una importante ciudad, fué causa de que el Gobierno sufriera lo que sufrió en aquella época y no tuviese noticia de una insurreccion que habia estallado dentro de aquella poblacion.

Estos son hechos de verdadera importancia, de lealtad á los Poderes constituídos; y los que los queremos, cumplimos un deber exponiéndolos ante la faz del país.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrán en conocimiento del Gobierno las preguntas de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Tengo el honor de presentar á la Cámara una solicitud que dirige á las Córtes la asociacion de Barcelona denominada Fomento del trabajo nacional, en la cual piden á las Córtes que se sirvan no dar su aprobacion al proyecto de ley de reforma de los reglamentos y tarifas de subsidio industrial y de comercio.

La importancia de esta asociacion, los grandes beneficios que ha hecho á los intereses materiales del país, me han movido á presentar esta solicitud al Congreso, esperando que la tendrá en cuenta al discutir dicho proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Pando.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para presentar dos exposiciones de los pueblos de Almedina y Almagro, de la provincia de Ciudad-Real, y una de la Puebla de Trives, provincia de Orense, firmadas por 441 indivíduos de todas las clases sociales de esos pueblos, en las que solicitan del Gobierno que cumpla con el deber que tiene de acudir á las necesidades públicas, y piden que, siquiera por caridad, se atienda su súplica, pues suponen que no se habrá agotado ésta en el Gobierno de S. M.

Dejando esto aparte, voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia.

He tenido ocasion de ver el expediente remitido

por S. S., referente á la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Rodrigo, y he visto todo lo que en él se contiene, así como el informe de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, y no tengo nada que objetar, sino felicitar á S. S. He de decir tambien, Sres. Diputados, que si obedeciese á un indebido amor propio, tendria que felicitarme en este momento al ver que la Audiencia territorial de Valladolid por una parte, la Sala de gobierno del Tribunal Supremo por otra, y los deseos de rectitud del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, vienen á darme la razon en lo que dije aquí sobre el particular; pero tengo que lamentar, respetando los altos fallos de los tribunales, que éstos consideren conveniente la formacion de una causa. Comprendo desde luego que es de la más elemental prudencia el traslado que se propone; pero han de dolerme, repito, las consecuencias á que pueda dar lugar todo lo demás.

Termino manifestando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que puede retirarse de la Cámara ese expediente; y siento no haberme equivocado en este asunto, para haber tenido el placer de declararme en error sobre materia tan importante; mas sobre mis afirmaciones no hay ni una sola declaracion de descargo, y sí varias de cargo, incluso, en parte, la del interesado, lo cual verdaderamente le honra; y termino repitiendo la frase que dije en una de las sesiones primeras en que me ocupé de esto: «aun hay jueces en Madrid.»

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Agradezco al Sr. Pando las frases atentas que ha tenido la bondad de dirigirme al acompañar la expresion de su deseo de que vuelva ese expediente al Ministerio de Gracia y Justicia.

Efectivamente, S. S. tuvo la bondad de llamarme la atencion acerca de ciertas faltas atribuídas al presidente de aquella Audiencia y á algunos funcionarios de ella, y por consecuencia de la denuncia se instruyó expediente, y la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, despues de oir á todas las personas que en él han intervenido, ha dado un fallo del que no resulta nada que pueda ceder en desprestigio ni desdoro de dicho presidente de Audiencia, aun cuando aconseja, por las consideraciones que consigna ámpliamente, la conveniencia de que se forme causa.

Yo me limito á asegurar que todo cuanto en ese expediente se consigna como punto de partida para ulteriores determinaciones, se llevará á cabo, y en cuanto al presidente de la Audiencia se dictará la resolucion que la misma Sala de gobierno del Tribunal Supremo recomienda.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Para dar las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y para decirle que yo no he afirmado aquí nunca nada que fuera en desdoro de nadie. Si algo he dicho, ha sido solo sobre faltas cometidas en el desempeño de un cargo público, y á éstas, creo yo, habrán dado lugar más bien las deficiencias que otra cosa; y que dichas faltas, más ó menos esclarecidas, existen, lo prueba el expediente mismo y la acordada ó informe que sobre él ha recaído de una Sala del más alto tribunal de justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Mon tiene la palabra.

El Sr. **MON**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso seis exposiciones: una de Salobreña (Granada), con 21 firmas; otra de Órgiva, de la misma provincia, con 290 firmas; otra de Jérica (Castellon), con 41 firmas; otra de Albocácer, de la misma provincia que el anterior pueblo, con 61 firmas; otra de Chucena (Huelva), con 66 firmas, y otra de Herencia (Ciudad-Real), con 71 firmas.

En todas ellas se pide proteccion para la agricultura, y ruego á la Mesa se sirva darles el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Empiezo por pedir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que me perdone por haberle molestado en el dia de hoy; pero en el de ayer, al hacer una pregunta, el Sr. Ministro de Fomento me inculpó de que me aprovechaba de su ausencia, y no queriendo incurrir en un vicio tan feo para todos, y desde luego tan censurado por el Gobierno, me he tomado la libertad de prevenir al señor Presidente del Consejo de Ministros que me proponia formular un ruego al Gobierno de S. M., aun cuando hoy es el dia en que menos falta me hace su presencia para lo que van á motivar mis breves palabras.

Todos los Diputados recuerdan las preguntas que hice en las sesiones de ayer y de anteayer por la version publicada en un periódico republicano, de una conversacion atribuída al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Los Diputados recuerdan tambien que anteayer el Sr. Ministro de la Guerra, y ayer el señor Ministro de Fomento, directamente autorizados por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, han negado la verdad de aquellas aseveraciones.

Dicho se está que yo no puedo poner en duda la sinceridad de las afirmaciones del Gobierno de S. M.; para mí es indudable. Basta que el Sr. Presidente del Consejo, por sí ó por medio de cualquiera de sus compañeros de Ministerio, haya negado la autenticidad de aquella version, para que para mí la version sea completamente falsa.

No voy, por tanto, á preguntar sobre esta materia, ni voy á indagar la verosimilitud de los asertos que se contradicen; para mí, repito, la verdad es lo que afirma el Gobierno; pero sucede una cosa extraña, en daño del prestigio del Gobierno y aun de todos nosotros. El periódico á que me he referido, periódico de gran circulacion, que naturalmente ha de fundar su prestigio en la veracidad de sus noticias, ha inventado la fórmula cortés de llamar verdad legal á lo que él quisiera llamar mentira, y de presentar enfrente la verdad, que no puede ser más que una. Entiendo que en este recinto no hay verdad legal ninguna, no hay más que verdad, y que, por lo tanto, nos encontramos ante el espectáculo de un Gobierno

afirmando una cosa y de un periódico desmintiéndola. Si el hecho fuera insignificante, esto no tendria remedio, sería menester entregarlo al juicio de la opinion para que diera crédito á aquella de ambas afirmaciones que encontrara más verosímil; pero se trata de un hecho grave, gravísimo, en mi sentir; de un hecho que constituye un delito de lesa majestad, porque delito de lesa majestad es injuriar á la persona del Monarca, y es injuriar á la persona del Monarca, segun la letra expresa del artículo cuatrocientos y tantos del Código penal todo aquello que redunda en descrédito ó menosprecio de la institucion.

Claro es que los Sres. Diputados comprenderán que tiene que redundar en descrédito de la institucion le que procura falsear por completo su carácter. La Monarquía es una institucion de imparcialidad por encima y con relacion á todos los partidos; es emblema de paz, símbolo de justicia; y el atribuir á la Monarquía manifestaciones que la convierten en provocadora, en emblema de guerra, y procurando encender el encono y establecer preferencias en bien ó en daño de uno ó de otro partido, es verdaderamente falsear la esencia de la institucion é injuriar á la persona augusta de la Reina. Así planteada la cuestion, constituyendo una verdadera injuria, está dentro del título del Código penal que define los delitos de lesa majestad, y dicho se está que un delito que tiene este grave carácter no puede menos de ser denunciado.

Yo siento que el cumplimiento del deber me ponga en el caso de venir á solicitar del Gobierno la denuncia de un periódico. Debo, en justificacion de mi conducta, que no lo necesita, pero en fin, para responder á cualquier censura, por inmotivada que sea, debo hacer presente que, siendo yo un hombre político que tomo quizá demasiada parte en la contienda diaria y en la lucha de los partidos, que he sido atacado y lo soy incesantemente, no recuerdo haber acudido á los tribunales jamás para perseguir un periódico; es decir, que la ofensa á mi persona es completamente, bajo este punto de vista, impune; que yo jamás he acudido á los tribuuales para que me amparen en la defensa de mis derechos.

Pero esta generosidad que cabe tener en lo que es personal, es imposible usarla en cuanto afecta al interés público, y sobre todo al prestigio y al interés de la institucion fundamental; por lo que planteada la cuestion de las mútuas negativas que salen de ese banco frente á un periódico, y que vienen de un periódico contra las afirmaciones que salen de ese banco, tratándose de un delito que reviste inmensa gravedad, no he vacilado en pedir la palabra para formular un ruego al Gobierno de S. M., que consiste en pedirle la denuncia de ese periódico. De esa manera, el periódico se encontrará en la necesidad de probar si es ó no verdad lo que ha dicho; si es verdad, tendrá la absolucion, y la responsabilidad sería del que le ha impulsado á dar una version tan irrespetuosa y tan contraria á los intereses de la Monarquía; si no es verdad, como yo espero, sufrirá el correctivo necesario; y no es que yo pida pena ninguna; desde ahora me asocio al indulto; pero sí pido que quede esclarecido que es completamente inexacto cuanto se ha afirmado, atribuyéndolo á la augusta persona que regenta el Reino.

Este es mi ruego; mi interés es el interés de todos los monárquicos de la mayoría y de las minorías; el interés del Gobierno es, si cabe, mayor que el que tenemos los demás, porque sobre la representacion popular que aquí ostentamos los que nos sentamos en esta Cámara, el Gobierno ostenta la de la confianza directa y personal de esa misma augusta persona que resulta injuriada en la relacion que ha visto la luz pública. Termino, por tanto, sin mayores consideraciones, encomendándome al patriotismo del Ministerio, excitando su celo y suplicándole que no vea en esto acto ninguno de hostilidad, sino que, por el contrario, crea que esta ocasion, sensible siempre por el motivo, pero al fin favorable en medio de las contiendas que estos dias mantenemos, puede servir para que nos podamos encontrar, como nos encontraremos, ó debemos desear encontrarnos siempre, unidos en la defensa de todo lo que se relaciona con el prestigio de la Monarquía y de la Constitucion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Empiezo por dar gracias al Sr. Romero Robledo por la atencion que ha tenido anunciándome la pregunta que me iba á dirigir, y por manifestar mi sentimiento por no haber podido estar aquí en los dias en que se ha ocupado de este asunto.

Yo creo que S. S. da una importancia excesiva al hecho que ha sido objeto de su pregunta en los dias anteriores, y que se la da tambien al que lo es de la que hoy me dirige.

Cuando me dijeron que S. S. habia hecho una pregunta acerca de un suelto que insertaba un periódico refiriéndose á una conversacion mia, en la cual habia aludido á S. M. la Reina, yo que no acostumbro á tomar el nombre de la Reina más que para ensalzarlo, encargué á mis compañeros que si al dia siguiente, por ocupaciones que yo tenía en el Senado, no podia acudir al Congreso, se preguntaba acerca de esto, negaran en absoluto el hecho. Su señoría insistió, yo no pude contestarle; ví para entonces lo que el periódico decia, y debo declarar á S. S. que respecto de este asunto pasa lo que ocurre con todos los periódicos, que al referir noticias que cogen al vuelo de los Diputados ó de los hombres públicos, dicen parte de la verdad y la comentan y la adornan con todo aquello que puede contribuir á sus fines.

Y esto es lo que realmente ocurre con el suelto de *El Liberal*; porque al leerlo, he recordado yo que al atravesar por el salon de conferencias para venir al de sesiones, me encontré en cierto dia con alguna alarma en aquél por noticias que determinados periódicos, y algunos que no son periodistas, pero sí Diputados conservadores, habian hecho circular, suponiendo que en ciertas regiones habian causado grande alarma y producido un profundo efecto los discursos pronunciados aquí por algunos oradores, sobre todo por los párrafos con que los concluyeron, por las amenazas que lanzaron y por los peligros que habian profetizado; y á mí me pareció conveniente y necesario desvanecer esas alarmas diciendo que yo no sabía el efecto que habrian producido en tales regiones esos discursos; pero que lo que presumia era que en esas regiones, como en las medias, como en las bajas, como en todas las regiones, habian producido el mismo efecto, es decir, ninguno, porque ese sistema de amenazas y de anunciar peligros va per-

diendo ya su efecto; y añadia que no solo va perdiendo su efecto ese sistema, sino que, en todo caso, en todas partes produciria un resultado contraproducente, hasta el punto de que las gentes, cansadas de oir todos los dias esas amenazas y anuncios de peligros, dirian: pues si han de venir peligros, que vengan.

Estas fueron, poco más ó ménos, mis palabras, sin aludir á nadie, sin citar un solo nombre propio; que hubiera sido grandísima injusticia en mí citar al efecto los nombres de las personas que he oído citadas aquí, pues parece que S. S. ha recordado los nombres del Sr. Cánovas del Castillo, ilustre jefe del partido conservador, del Sr. Cassola y del Sr. Lopez Dominguez. No; yo no podia citar esos nombres, primero, porque á mí no me gusta citar nombres propios, y segundo, porque hubiera sido grandísima injusticia citarlos en este caso, porque aunque ellos hayan anunciado peligros, claro está que no lo han hecho como si ellos pudieran contribuir á crearlos, sino que los han anunciado como inminentes, como naturales, como lógicos, pero contra su voluntad y á pesar suyo; y en tal concepto, no podia yo decir de esos señores que anunciaban peligros, esas palabras que S. S. ha pronunciado aquí, de *si han de salir, que salgan*, porque ellos no han dicho que fueran á salir; ellos presienten peligros, y hacen bien, si los presienten, indicándolos; pero los peligros que presienten no son peligros que ellos van á producir, sino que los ven á pesar suyo, contra su intencion y contra su voluntad. Por consiguiente, mal podia yo citar á esas personas ilustres en el caso, de la manera y en la forma que S. S. ha indicado aquí en los dos dias en que ha hablado de ese asunto.

Pero vamos á lo que dice el periódico; porque S. S. suponia que el periódico infiere una injuria nada menos que á S. M. la Reina Regente, y eso no resulta de la lectura; esa injuria más bien la deduce S. S.; veamos, si no, Sres. Diputados, veamos lo que dice el periódico:

«Pues qué, ¿iba á formar Gobierno el Sr. Cánovas del Castillo en cuanto hablase y en cuanto dijese que aquí peligra todo? ¡Parece mentira que pongan sus esperanzas en base tan quebradiza y frágil algunas gentes! Es ignorar que en ciertas regiones las amenazas no intimidan, sino que producen el efecto contrario. Tengo por seguro que no faltaria quien dijese en ellas, si prosperase la forma de oposicion á que se muestran inclinados algunos elementos de la conjura: si han de salir, que salgan.»

¿Se puede ver aquí que se atribuya absolutamente nada á S. M. la Reina? El Sr. Romero Robledo es el que deduce las consecuencias, pero no el periódico. El periódico no dice nada de S. M. la Reina Regente: habla de ciertas regiones, ni siquiera de altas regiones, y son muchas las regiones donde eso se puede decir. Y yo, monárquico sincero, francamente, jamás me empeñaria en la obra de que todos hubieran de presumir que unas palabras como estas pudieran ser atribuidas á S. M. la Reina, como injuria á la Majestad Real.

Por consiguiente, Sr. Romero Robledo, creo que es apurar demasiado las cosas empeñarse en demostrar que en lo que S. S. se proponga y forje su imaginacion hay injuria á S. M.; porque yo no lo puedo ver de la propia suerte, y pudiera temer que no la habrán de encontrar los tribunales. Y me alegraré que no la encuentre nadie, porque en caso de duda es preferible para mí pensar que no ha habido en nadie intencion de injuriar á la augusta persona que ocupa el Trono. El Gobierno, pues, haciéndose cargo de los motivos á que responden los deseos de S. S., nunca podria complacerle por completo; cuando más, haria lo que hace siempre, que es, excitar el celo del fiscal; por más que entienda que si el fiscal hubiera visto lo que S. S. ve, no habria habido necesidad de excitar su celo en el cumplimiento de su deber, porque se hubiera anticipado á presentar la denuncia.

En último resultado, y si tanto le apuraba el asunto á S. S., podia haber ejercitado la accion pública, que nunca cuadra mejor que en los casos en que el fiscal no haga nada, y sin perjuicio de que el Gobierno excite ó no su celo.

Para terminar, siento mucho que los deseos de su señoría no puedan ser satisfechos por el Gobierno, como desea satisfacer los deseos de S. S. y de todos los Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo me alegro muchísimo de haber suscitado esta cuestion, porque, ya lo ven los Sres. Diputados, ya lo ve el Congreso y lo verá mañana el país, los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento, directamente autorizados por el señor Presidente del Consejo de Ministros, han negado ayer lo que el Sr. Presidente del Consejo ha venido hoy á confirmar y á declarar que ha dicho, de la manera que lo ha dicho y en el sitio en que lo dijo. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No.—*Rumores en la izquierda.*)

¿Qué pasó el otro dia? El Sr. Ministro de la Guerra hizo una protesta enérgica contra la relacion del periódico, contra esa relacion que, explicada ahora por el Sr. Presidente del Consejo, ya habrá visto S. S. que es una relacion sencilla, llana, honrada, lícita, de actos que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ampara y cubre con su defensa y con su responsabilidad.

¿Y qué dijo ayer el Sr. Ministro de Fomento? El Sr. Ministro de Fomento, emulando en fervor monárquico con el Diputado que os dirige la palabra, dijo que era falso, y que usaba este calificativo porque era el más enérgico, y para que no quedara sombra de duda que era falso que esa conversacion hubiera ocurrido; y añadió que él y todos sus compañeros de Gabinete estaban plenamente autorizados por el Sr. Presidente del Consejo para venir aquí á desmentir el hecho, á decir que aquello era falso.

Pero el Sr. Presidente del Consejo, ¿no acaba de hacer una defensa ingeniosísima, hábil, verdaderamente sofística, suscitando una cuestion de bajo imperio, para justificar la relacion publicada por el periódico? Si el Consejo de Ministros se ocupó de esto á consecuencia de mi primera pregunta; si en ese consejo los Ministros quedaron autorizados para venir á desmentir el hecho, hubiera sido lo más natural que hubieran quedado convencidos, como lo está S. S., de que el hecho no tenía más importancia que la que le prestaba mi imaginacion herida y preocupada. Entonces no hubiera habido necesidad de este espectáculo que se está dando hace dos dias, de que, mientras el Gobierno dice una cosa, haya un periódico que diga: «eso que dice el Gobierno es la verdad legal, esto

es, la mentira; la verdad es la que nosotros hemos dicho, es á saber: que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha pronunciado aquellas palabras, y esas palabras las sostenemos.»

Y esto lo viene manteniendo por espacio de tres dias. ¿Qué significan, en una palabra, las negativas de los Ministros frente á la afirmacion que ha hecho hoy el Sr. Presidente del Consejo? Esto prueba, y yo lo siento, y lo siento mucho por los Sres. Ministros, que cuestiones que pueden revestir esta gravedad, siquiera sea en la intencion, ó en el ánimo, ó en la manera de apreciarlas de un Sr. Diputado, no merecen la reflexion suficiente para venir aquí con un pensamiento unánime, á fin de no presentar el triste espectáculo que ahora presentan á los ojos del país los Sres. Ministros, desmentidos y desautorizados por el Sr. Presidente del Consejo. (*Muy bien, en los bancos de las oposiciones.—No es exacto, en los bancos de la mayoría.*)

Pero, Sres. Diputados, ¿qué discusion es la que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pretende entablar conmigo? Su señoría acaba de leer un párrafo de esa relacion (me parece que esto no se podrá negar), y lo acaba de defender diciendo que es lícito y que puede decirse. ¿Cabe sobre este hecho tan reciente, tan vivo, que aquí acaba de tener lugar, cabe extraviar el juicio de nadie? ¿En qué quedamos? Sepamos si podemos admitir esto, porque mañana quizá se niegue la existencia de lo sucedido. Pero ahora mismo, ¿podrá nadie desmentir que este párrafo, sin censura de ninguna especie, le ha parecido bien al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que S. S. entiende que no dice nada grave, y que todo lo que dice se puede decir, y que lo ha dicho S. S. meramente por desvanecer la perturbacion, los rumores, la atmósfera que habian creado ciertos Diputados conservadores? Esto lo acaba de decir S. S. de una manera terminante; de modo que ya tenemos aquí que esto lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, eso no.) Que el Sr. Presidente del Consejo entiende que esto no es denunciable; que por no ser denunciable, no accede á mi ruego; que ni siquiera entiende que es motivo para excitar el celo del fiscal, y ¡cosa rara! verdaderamente S. S. corresponde en este instante á la amistad y cumple con sus deberes; ¡cosa rara! S. S. quiere echar sobre mí el que ejercite la accion pública para perseguir delitos que deben estar bajo el honor y la responsabilidad del Ministerio responsable.

Pero veamos qué es lo que el Sr. Presidente del Consejo pretende sostener. ¿No sabemos, Sres. Diputados, que hay ciertas cosas que no pueden decirse en toda su crudeza, que es menester velar de alguna manera en la prensa periódica? ¿Es que S. S. quiere contender conmigo y obligarme á demostrarle lo que es imposible demostrar: que ahora es de noche? Pues esto quiere decir, sencillamente, que S. S. tiene la seguridad de que en ciertas regiones se lanzaria el reto: *si han de salir, que salgan.* (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros.* No.) ¿No dice eso? Tengo la seguridad que lo dice; y S. S. mismo lo ha leido para defenderlo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros.* Para demostrar que no dice eso.) Yo voy á seguir á S. S. en ese trabajo tan hábil y tan raro á que se ha entregado: el de saber de qué regiones se habla cuando se trata de política y de regiones que no están en contacto con los Cuerpos Colegisladores. ¿Qué regiones son esas? ¿Será la region polar (*Risas*), ó será la region abdominal? (*Risas y rumores.*) Estos señores de la mayoría, en cuanto se nombran ciertos órganos se alarman. (*Grandes risas.*)

Me parece á mí que en una discusion de buen sentido y de buena fe, cuando todo el contexto de la conversacion versa sobre el efecto que hubiera producido eso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros llama amenazas en la primera parte de su discurso, efecto suficiente á turbar la vida del Gobierno, me parece á mí, repito, que no pueden sobreentenderse otras regiones que aquellas en donde el Gobierno alcanza la confianza, que son aquellas regiones en que está y reside la Monarquía. Pero dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (y si esto fuera una habilidad admitida, yo creo que sería más bien un signo de decadencia y de rebajamiento de la época y de esta Cámara) que tiene la seguridad de que de esas regiones saldria una voz que dijera lo que S. S. ha manifestado. ¿Y de quién habia de salir esa voz? ¿De un ujier? Aquí está la alusion directa, claramente hecha, tratándose de un asunto grave de que S. S. habló con gran franqueza; pues no solo afirmó el hecho sin ningun género de reservas, sino que hasta dió el nombre de la augusta persona á que se referia, porque así lo propalan los mismos que han relatado la conversacion.

Y además, cuando yo he pedido al Gobierno que denuncie ese periódico, y se lo he pedido en los términos más corteses, más patrióticos y más respetuosos posibles; cuando he empezado esta tarde por declarar que ya no preguntaba si era verdad ó no la conversacion, porque la tenía por falsa despues de haber dicho aquí que lo era los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento (y tengo, por cierto, que arrepentirme de haber prestado fe á la palabra de estos Sres. Ministros, toda vez que el Sr. Presidente del Consejo les ha desmentido y desautorizado); cuando yo admitia la negacion de esos Sres. Ministros y decia que ya no tenía para qué hacer esa pregunta, y que iba á formular un ruego, ¿no justificaba yo, no daba medio al Gobierno y al Sr. Presidente del Consejo de sincerarse?

Yo le pedia que estimulara la accion fiscal para que denunciara el hecho, porque el hecho, á mi juicio, constituye un delito de lesa majestad; porque está injuriada la augusta persona del Monarca; porque no es posible que la Monarquía, que debe significar paz, signifique guerra; porque no es posible que la Monarquía, que debe esperar serena á resolver nuestras diferencias y á oir los clamores de la opinion pública, descienda á la arena del combate para retar y provocar á los partidos y á los hombres políticos.

Habiendo yo pedido la denuncia como medio de esclarecimiento, para que el autor del artículo probase si era verdad lo que atribuia al Sr. Presidente del Consejo, ¿qué significará ante el país, ante vuestros propios amigos, ante vuestras propias conciencias, el que habiendo un medio de esclarecer la verdad ó la mentira, el Gobierno se ponga por delante y diga: prefiero que la sombra, que la oscuridad ampare la version, porque esa version no tiene nada de irreverente, de irrespetuosa? De esa manera todo el mundo supondrá que la version es verídica; y siendo verdad lo que ese periódico ha dicho, segun ya resulta de las palabras del Sr. Presidente del Consejo, S. S. ten-

drá que convenir conmigo en que habrá mucha gente, la inmensa mayoría, que al leer este párrafo entenderán que el Sr. Presidente del Consejo ha dicho, sin recato ni rebozo, que ante ciertas actitudes legales, legítimas, honradas, lícitas, de los partidos políticos, la institucion neutra, la institucion moderadora, la institucion fundamental ha pedido plaza para combatir al lado del partido dominante, y ha dirigido retos y provocaciones á los partidos que le hacen oposicion.

Este será el hecho; hoy no quiero ahondar más sobre él, pues con la negativa que ha opuesto hoy á mi ruego el Sr. Presidente del Consejo, queda demostrada hasta la evidencia la conversacion imprudente tenida por S. S.

Por bien de la Patria, por bien de la Monarquía, y sin que en mis palabras haya amenazas, sino advertencias patrióticas, deploro y lamento que el señor Presidente del Consejo de Ministros quiera atar á su carro la institucion fundamental y alistarla en el número de los que combaten por defender la jefatura y el poder de S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo no quiero atar á mi carro nada; es más, ni siquiera tengo carro.

Es mucha manía la del Sr. Romero Robledo, de dar importancia á cosas que no la tienen, y sobre todo, sacar consecuencias desfavorables á altas instituciones, cuando no hay razon ni pretexto para nada de eso. Yo he dicho sencillamente, en todas partes donde me han querido oir, que esas amenazas, cuando existan, no hacian efecto ninguno, y que en ciertas regiones, en todas las regiones, en las altas, en las medias y en las bajas, no solian producir otro efecto que uno contraproducente. Eso he dicho en todas partes á todo el que me lo ha querido oir.

Es posible que lo haya oido algun redactor de *El Liberal* ó alguna persona relacionada con él, que luego lo habrá traducido como le haya parecido conveniente, y S. S. ve en esa traduccion un delito.

Pues como yo no deseo persuadirme de que haya delito cometido contra ciertas instituciones, deseo que no lo vea nadie. (*El Sr. Romero Robledo*: Quienes deben verlo son los tribunales de justicia.)

Pues por eso contesto así, porque los tribunales bastan; si lo hubieran visto, habrian procurado castigarlo, porque dado el régimen que existe para la prensa, los tribunales no necesitan excitaciones del Gobierno, y allí donde ven los delitos cometidos por la prensa, sobre todo delitos de esa naturaleza, allí deben estar los tribunales, como están para toda otra clase de delitos.

¿A qué abultar más las cosas, ni á qué exagerarlas, sobre todo en el sentido que S. S. les da, que no es conveniente, permítame S. S. que se lo diga, porque ahora resultará que muchas personas que habrán leido el suelto sin ver lo que ha visto S. S., ahora lo leerán como S. S. lo ha leído? Por lo demás, yo no he contradicho á los Ministros; porque cuando S. S. habló el primer dia, supuso que se habia citado el nombre de S. M. la Reina atribuyéndole ciertas palabras, y he dicho que eso no es exacto, que lo desmiento, y que desmiento tambien lo relativo al nombre de las personas que antes cité. Los Ministros no negaron eso; hasta que al ver la insistencia que S. S. ponia en el asunto, me enteré de lo que decia el periódico y vine á deducir que, en efecto, de conversaciones públicas, completamente extrañas á eso, porque lo dije á todo el mundo, ese periódico pudo deducir el suelto de que S. S. ha hablado.

Yo creo que no debe darse importancia á cosas que no la tienen; y en bien de aquello mismo que defiendo, no quiero decir más, y me siento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo entiendo que es un medio de discusion verdaderamente imposible el que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros escoge. Su señoría comete las imprudencias, yo vengo aquí á discutirlas, y S. S. dice: ¿es conveniente que el Sr. Romero Robledo discuta esto? Menos conveniente fué que S. S. dijera aquello.

«Arrojar la cara importa;
Que el espejo no hay por qué.»

Lo que debia procurar S. S. era ser más cauto en esas conversaciones. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Lo que he dicho de esa conversacion, lo he dicho en pleno Parlamento y lo repetiré todavía.)

Paso adelante, porque voy á repetir lo que ha dicho S. S.; pero S. S. se obstina en pasear la confianza de la Corona de una manera irrespetuosa, en convertirla en un arma de partido, en una fuerza que le sostenga, y un dia anuncia que disolverá, y otro dia anuncia, para que lo sepan, que la Monarquía está más guerrera que S. S., delante de S. S., diciendo: «si quieren salir, que salgan.» (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Quién ha dicho eso?) ¿Quién ha dicho eso? El Sr. Sagasta, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que acaba de defender todo lo que el periódico ha dicho; y lo que el periódico ha dicho es lo siguiente, que voy á leer. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si yo no he defendido nada!) «¿Qué se figuraba el señor general Cassola?»

Claro es que la conversacion se referia á la discusion habida aquí, á lo que aquí habian manifestado los oradores que habian terciado en el debate, y claro es que responde á la argumentacion de esos oradores, y lo ha confesado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á los interlocutores que discurrian sobre el daño que habian hecho á la vida del Ministerio las declaraciones de distintos oradores. Y decia el señor Presidente del Consejo de Ministros... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No lo decia yo.) El periódico supone que lo decia S. S., y S. S. lo confiesa. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No lo confieso.) No vale negarlo.

Se ha dicho en todas partes; S. S. ha hablado de regiones; no sabemos qué regiones son esas. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: En ninguna parte se tiene miedo á esas amenazas.) Bueno; pero ahora vamos á ver cuáles pueden ser esas regiones de difícil acceso. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero ¿es que S. S. quiere que tengan miedo en esas regiones?) ¿Quién habla de miedo? Pero no puede haber en esas regiones provocacion alguna para defender á S. S. «¿Qué es lo que se figuraba el señor general Cassola? ¿Qué creia el Sr. Cánovas del Castillo?

Aquí hay mucha aficion á dramatizarlo todo; pero ciertos recursos teatrales no producen ya efecto.» Hasta aquí, muy bien; pero añade: «además, no es lícito venir á esta casa con amenazas de cierto género.» ¿Por qué se empeña el Gobierno en llamar amenazas á las advertencias patrióticas de posible peligro? La otra tarde contendí yo largamente sobre esto con el Sr. Ministro de la Guerra, y creo que acabé por convencerle, porque S. S. concluyó por decir que estaba de acuerdo conmigo. «Pues qué, ¿iba á formar Gobierno el Sr. Cánovas del Castillo en cuanto hablase y dijese que aquí peligraba todo?»

Ya empieza á verse claro. Esas regiones deben ser las regiones donde se fragua el rayo, donde se da el poder, donde se adquiere la confianza para formar Gobierno, porque si no, no tendrian sentido estas preguntas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; ya lo ha determinado, ya lo ha dicho S. S. «Parece mentira que pongan sus esperanzas en base tan frágil y quebradiza algunas gentes. Se ignora que en ciertas regiones...» ¿En cuáles? Donde se forman los rayos, donde se da el poder; en Palacio, para hablar claro. «En ciertas regiones las amenazas no intimidan, sino que producen el efecto contrario.»

Esto ya no es correcto en boca del Sr. Presidente del Consejo. Allí no podia producir ningun efecto, sino es el oir con atencion lo que aquí se dice en defensa, en amor á las instituciones fundamentales, que nos son tan queridas como á vosotros, y nuestra adhesion tiene más mérito, porque nosotros llevamos aquí mucho tiempo de combate y de peregrinacion; vosotros estais en la Jauja ministerial, disfrutando del poder; ¡lástima fuera que os sintiérais desgraciados! La lealtad tiene mérito en medio de las asperezas y de los abrojos de la oposicion; pero ciertos alardes en medio de las satisfacciones del poder, no tienen, ni con mucho, el mérito que realzan y abrillantan las condiciones que revelan las oposiciones monárquicas. «En esas regiones, tengo por seguro que no faltaria quien dijese en ellas, si prosperase la forma de oposicion á que se muestran inclinados algunos elementos de la conjura: *si han de salir, que salgan.*»

¿Y qué importancia tienen estas frases? Pues la que el periódico les atribuye, poniéndolas con otra letra, con letra grande, subrayada, como diciendo al lector: «mira lo que se ha dicho en aquellas regiones; mira lo que ha dicho quien da el poder, quien puede decir esas cosas, á quien no le producen efecto esas amenazas, sino todo lo contrario.» ¿Se necesita una prueba más evidente de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha traído opiniones y juicios de S. M. la Reina á la publicidad y á la discusion política? ¿Quiere S. S. mayor prueba de que es S. S. responsable desde que esto se ha publicado, y que desde que esto lo ha defendido hoy desde la cabeza de ese banco (*Señalando al ministerial*) como Presidente del Consejo de Ministros, esto es y puede ser motivo de comentarios y de conversaciones en las que se haga intervenir á una augusta persona que debe estar completamente fuera de toda discusion? Pero, señores, ¿es que por ser monárquicos hemos de ser hipócritas? ¿Es que el ser monárquicos y servir á la Monarquía supone que por no molestar á los que la desirven, á los que imprudentemente llevan por ahí conversaciones y juicios que no deben llevar, es que por no molestar á esos señores hemos de callar nosotros y no hemos de levantar la protesta de nuestra lealtad y la protesta de nuestra censura sobre ciertas cosas? ¡Jamás! Si yo tuviera necesidad de cubrir mi rostro con la máscara de la hipocresía, si yo tuviera necesidad de venir á mentir á la faz de mi país, so pena de no querer pasar por monárquico, mantendria mi culto á la institucion fundamental, pero rasgaria mi vestidura y me retiraria de la vida política y de la esfera en que solo fuesen lícitos la falacia y el engaño.

Yo tengo la evidencia, yo tengo la seguridad de que esas palabras no se han pronunciado. Pero si es así, Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien yo hoy he escrito como amigo y deseaba tratar como amigo y como correligionario, ¿por qué me niega su señoría, por qué se niega á sí propio, por qué niega á la institucion fundamental el único medio de esclarecer la verdad, ó sea la denuncia del periódico por el delito que se supone cometido? Por medio de esa denuncia, si no es verdad que S. S. ha dicho lo que se le atribuye, allí quedaria demostrado; y si es verdad que S. S. ha cometido esa ligereza, S. S. llevaria en ello la culpa, y no sería la primera vez que por un error, por una imprevision, S. S. se ha visto castigado con el abandono del poder por no haber tenido un poco de reflexion.

Era yo su compañero de Gobierno; encontrábame en otro sitio; S. S., con ese espíritu guerrero que le distingue, entregó un acto de aquel Gobierno á la discusion de las Cámaras, y S. S. debe recordar cómo aparecimos en ese banco, para hacer la honrada pero triste confesion de decir que los Gobiernos que se equivocaban tenian que expiar sus faltas, y que nosotros íbamos en aquel momento, en expiacion de nuestra equivocacion, á presentar la dimision de nuestros cargos.

Yo desearia, en último resultado, que S. S. acabara por afirmar ó denegar de una manera terminante. Su señoría inculpa como motores de esta cuestion á los Diputados de la minoría conservadora; y yo siento, porque la cosa valia la pena, que no se cite el que haya dado orígen á semejante temeraria conversacion. Pero en último resultado, cállelo S. S. ó no, como he molestado demasiado tiempo la atencion del Congreso, me voy á sentar, con la pena de haber llegado á un convencimiento completamente contrario al que traje esta tarde, apoyándome en el testimonio de los señores Ministros de la Guerra y Fomento en las sesiones anteriores; con el dolor de que el Gobierno no quiera acceder á un ruego que puede conducir al esclarecimiento autorizado y oficial de la verdad de un hecho importante; con la amargura de que la opinion creerá que S. S. ha dicho lo que se le atribuye, porque mucha parte de opinion interesada hay en creer que es verdad que de aquellas regiones han podido salir aquellas palabras, y que S. S., por una cuestion de amor propio, por defender no sé qué, se obstina en dejar expuesto á la censura, á la crítica, y quizás á la acusacion de opiniones interesadas, lo que para todos nosotros es y debe ser sagrado é inviolable.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Real y verdaderamente me levanto, más que nada, por un deber de atencion á la Cámara y al Sr. Romero Ro-

bledo, que me ha aludido por las palabras que pronuncié anteayer con motivo de la pregunta que S. S. dirigió al Gobierno de S. M. Ya dije entonces que no iba á contestar á S. S., que lo dejaba para cuando se hallara en la Cámara el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y hoy ha venido á contestarle.

Yo no me hice cargo más de lo que creía que debia como indivíduo del Gobierno, puesto que S. S. afirmaba que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia dicho ciertas palabras que yo me creía en el deber de desmentir porque S. S. las habia leido en un periódico. Aunque no he tenido el gusto de oir toda la contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin embargo he oido lo bastante para ver que no ha habido desacuerdo ninguno entre las palabras que yo pronuncié el otro dia y las que acaba de pronunciar el Sr. Presidente del Consejo, como ha querido dar á entender S. S., puesto que se hablaba en aquel artículo del periódico de que en ciertas regiones no harian efecto las palabras que se decia se habian pronunciado en la Cámara en tono amenazador.

Ya ha oido el Congreso lo que ha dicho el señor Presidente del Consejo de Ministros en contestacion á S. S.; y yo precisamente lo que hice fué desmentir que esas palabras se hubieran dicho en ciertas altas regiones, añadiendo que esas palabras se podian atribuir á cualquiera, menos á esas altas regiones, que no pueden ni deben ser aquí discutidas.

Ni entonces ni ahora me he convencido de los argumentos de S. S.; y si me hice cargo del artículo del periódico, fué para decir que esas eran habilidades de la prensa, y cité otros artículos de periódicos que en ocasiones se han ocupado de palabras de dignísimos generales.

Respecto de las amenazas, protesté de ellas y dije que yo no habia entendido que tales amenazas se hubieran hecho, y que si álguien habia interpretado ciertas palabras en ese sentido, sus autores las habian rectificado y explicado convenientemente.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El testimonio del Sr. Ministro de la Guerra, me parece á mí que ha venido á poner un correctivo á las palabras del Sr. Presidente del Consejo; porque á menos que el Sr. Ministro de la Guerra no padezca de esa falta de memoria de que otros ilustres oradores han acusado al Sr. Presidente del Consejo, y que parece que es enfermedad general en ese banco... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No tengo mucha.) Pero tiene S. S. bastante para recordar lo que no ha dicho.

Su señoría, la otra tarde, no dijo ni directa ni indirectamente, ni de cerca ni de lejos, que esas regiones de que se habla en el periódico no fueran las altas regiones. Eso lo ha aprendido S. S. hoy aquí. Su señoría es un discípulo aprovechado, que aprende auricularmente lo que ha oido al Presidente del Consejo, y ha venido S. S. con el sofisma.

Pero en fin, ¿no recuerda S. S. de qué manera empezó su contestacion? Yo traje el periódico; eso que ha leido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo leí yo. ¿Y qué efecto le hizo al Sr. Ministro de la Guerra que, segun dice, no se ha contradicho con el Presidente del Consejo? Su señoría empezó de esta manera su discurso: «Empiezo protestando del artículo de ese periódico de que S. S. se ha hecho eco...»

El Sr. Presidente del Consejo, lo ha oido todo el mundo, ha empezado por defender el artículo... (*El señor Ministro de la Guerra*: De que se ha hecho eco ¿quién?) Yo; ¿pero no se ha enterado S. S. todavía? Se lo repetiré: «Empiezo protestando del artículo de ese periódico de que se ha hecho eco S. S....»

¡Pero si hizo S. S. más! Habiendo yo fundado mi pregunta en el silencio de la prensa ministerial, S. S. me reconvino porque no habia esperado á que la prensa ministerial lo desmintiese, y yo tuve que replicar á S. S. que habia pasado la noche anterior y el mismo dia de la pregunta, y habia registrado toda la prensa ministerial, notando su silencio; pero digo más: despues de suscitados aquí estos incidentes y mis preguntas, la prensa ministerial no habla del incidente porque no se ha atrevido á confirmar las palabras de los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento. Anoche mismo, el periódico más autorizado ministerial, al dar cuenta de la sesion, habla de un incidente que promovió el Sr. Romero Robledo, y no dice de qué se trataba, ni nada parecido. Me parece á mí que era ocasion de haber lucido el ferviente monarquismo del Gobierno y de los ministeriales, y de haber confirmado las declaraciones de los Sres. Ministros de la Guerra y de Fomento, que tan malparados han quedado hoy.

Es verdad que ya veo yo que hay ciertos caminos que fascinan, y así, á mi amigo el señor general Chinchilla, militar si los hay, por todo su carácter y por sus hábitos, le veo yo inficionado en las cuestiones de la política, metido á sofista, sonreir ante los cargos graves y declararse de acuerdo cuando precisamente está en la mayor contradiccion. Es verdad que S. S. está de acuerdo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero ¿en qué? En que no están de acuerdo en nada en esta materia; es el único punto de contacto que existe entre SS. SS.; porque S. S. protesta del artículo, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no encuentra que sea denunciable y dice que es defendible. Este es el acuerdo que entre SS. SS. existe. Entre los Ministros no hay más que un acuerdo, que es el de ser Ministros á todo trance, aun á costa de todas las contradicciones. Créame S. S., no por interés propio ni de hostilidad, ni por nada que no sea lícito, sino por algo que es muy patriótico, en bien del país, yo os aseguro que ese acuerdo no le ha de valer al actual Ministerio.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Hace mucho tiempo que sabe el Congreso hasta qué punto el Sr. Romero Robledo está dotado de condiciones especialísimas para traer aquí debates de la misma índole ó muy parecidos al que ha iniciado hace tres dias. No necesitaba S. S. esta nueva prueba para ganar la fama de polemista hábil y de orador artificioso en cuanto al fondo, y elocuente en la forma.

Recuerda perfectamente la Cámara, y con motivo de este debate que nos ocupa habrá recordado una vez más, aquellas interminables discusiones en que con motivo de una procesion en Gracia hubo de ocuparse quince dias el Congreso, únicamente para poner de relieve y comprobar aquí lo que, como no existia, no pudo comprobarse; es decir, una ofensa sangrienta

á la Monarquía. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo creo que lo probé.) Y es cosa para mí inexplicable desde hace mucho tiempo, el que el Sr. Romero Robledo, tan ardiente monárquico, se dedique sin embargo con incesante afan á rebuscar todo aquello que pueda redundar en desprestigio de la institucion monárquica para traerlo aquí para aparecer su defensor. (*Muy bien.*) No es que yo ponga ni por un momento en duda la rectitud de las intenciones de S. S.; lo que yo declaro es que el éxito no corresponde á los propósitos de S. S.

Y como aconteció con la procesion de Gracia, estamos amenazados en esta ocasion, con motivo ó con pretexto de un hecho rotundamente negado por el Gobierno, y á pesar de esta terminante negativa afirmado una y otra vez por el Sr. Romero Robledo, de venir á discutir ahora los principios fundamentales del régimen constitucional, como desea S. S., sin más que dos objetos, en mi opinion: el uno, aparente, la defensa de una de las prerrogativas más preciadas de la institucion monárquica, cual es la inviolabilidad, que no existe si no existe al mismo tiempo la indiscutibilidad; y el otro, real, que habia de resultar forzosamente, y en efecto resulta, y es, que S. S., con sus coincidentes en esta evolucion política á que se ha dedicado, viene á pedir, con pretextos no más ó menos fundados, pero todos sin fundamento, lo que palpita, lo que se trasluce, lo que revela y afirma todo cuanto S. S. ha venido aquí sosteniendo, concretado en sus últimas frases. Ya no se ocupaba S. S. en éstas de la defensa de la Monarquía, pero insistia mucho en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros desgarrara sus vestiduras y dejase este banco, abandonando el poder á los que lo reclaman. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Yo he dicho eso?) Palabras son de S. S., que tengo aquí apuntadas. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Pero lo he dicho hoy?) No quiero repetir las frases con que S. S. lo ha expresado, porque ha usado palabras que, aun dichas por S. S., no quiero yo pronunciar para que no crea que le quiero devolver aquellas en que hablaba de la *hipocresía* en la defensa del principio monárquico y de la *mentira*... (*El Sr. Romero Robledo*: Eso era para defenderme de traer estas cuestiones aquí, porque prefiero que se discutan aquí á que se discutan en los clubs y en los cafés.) Tiene mucha razon el Sr. Romero Robledo; yo comparto esa opinion de S. S., de que es cien veces preferible y corresponde mejor á todo hombre monárquico el traer aquí las cuestiones políticas antes que vayan al club ó á la plaza pública; pero las que puedan traerse; porque la que ha suscitado S. S., esa no se puede ni se debe tratar ni dentro ni fuera del Parlamento. (*Muy bien, en la mayoría.—Rumores en las minorías.*)

Yo ruego al Sr. Romero Robledo que me permita exponer los fundamentos de mi tesis. Tengo voz escasa, y por consiguiente, si las interrupciones se encaminan á que no se oiga la exposicion de mi pensamiento, fácil ha de ser conseguirlo; pero hacerme retroceder en afirmar lo que creo justo y debido á la Monarquía y al Parlamento, eso no.

Permítame el Sr. Romero Robledo que yo, á mi vez, restablezca la verdad de los hechos, tales como yo los entiendo. Un periódico republicano ha atribuído al Sr. Presidente del Consejo de Ministros una conversacion privada compuesta de dos partes: la una que se refiere á opiniones propias del Sr. Presidente del Consejo, opiniones que no son una novedad para nadie, porque ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ya aquí, y hoy lo ha repetido enfrente de aquellos que anuncian con un tono amenazador inminentes peligros: no hay Gobierno que no conteste de una manera clara y terminante que al Gobierno no le asustan esos peligros; y la otra parte más importante, sin la cual no se hubiera hecho pública la primera por innecesaria, es aquella en que el periódico pretende, y el Sr. Romero Robledo afirma, que el Sr. Presidente del Consejo ha referido palabras que atribuía á la augusta persona en quien reside el Poder moderador.

A esta segunda parte se referia ayer el Sr. Romero Robledo, y á esta segunda parte opuse yo una rotunda negativa, que ha confirmado hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha expuesto opiniones suyas que mantiene, y en manera alguna ha atribuído al Poder Real intervencion, juicio, ni opinion, ni palabra siquiera relacionada con la lucha de los partidos ni con lo que á la política se refiere; y esto que tuve el honor de afirmar en el dia de ayer, y que ha confirmado hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, esto es lo que tengo la honra de repetir en este momento.

Conste, pues, que el hecho grave que ha servido de base al Sr. Romero Robledo para cuanto aquí ha dicho, no es más que una imputacion que no tiene fundamento, de que sin fundamento se ha acusado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha rechazado, como no podia menos de rechazar, y como rechazará todo aquel que haya saludado algun libro de derecho constitucional; porque de ser cierta, vendria á caer por su base todo el sistema constitucional y á convertirse el que felizmente nos rige en un sistema absoluto, como se convertiria privando al Poder Real de la inviolabilidad y declarándolo responsable, y por tanto discutible. Por eso la imputacion podrá presentarse con formas aparatosas, pero sin lograr que nadie pueda con razon considerarla justa ni merecida.

¿Es que por álguien han podido interpretarse las palabras atribuídas al Sr. Presidente del Consejo, en el sentido que quiere suponer el Sr. Romero Robledo? Pues no hay derecho para insistir en esa interpretacion, desde el momento en que el Gobierno en los dos dias anteriores, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hoy, reiteradamente lo han negado; y esto sin entrar ahora en considerar la mayor ó menor oportunidad de traer á los debates de la Cámara hechos que no reconocen más base que el suelto de un periódico. Pero no me he de esforzar en demostrar á S. S. que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni de cerca ni de lejos ha atribuído juicios, conceptos ni palabras al Poder Real; de esto está S. S. tan convencido como el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso; y sin embargo, S. S. lo afirma, y tengo para mí que ha de continuar afirmándolo; pero como las cosas son lo que son, y lo que no es cierto no es cierto, y lo que es cierto, como tal no puede menos de resultar, el Sr. Romero Robledo, mi distinguido amigo particular, á pesar de toda su habilidad, ha revelado á la Cámara en lo último de su discurso el fin que se ha propuesto con esta discusion, que no es otro que hacer aparecer al Sr. Presidente del Consejo de Ministros reo, no de una falta, sino de un delito, que delito existiria si fuera cierto lo dicho por S. S., con el solo

objeto de alcanzar el poder. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Yo!) Si S. S. no lo recuerda, yo tengo la seguridad de habérselo oído; pero si lo niega, no tengo para qué insistir, como no sea para declarar que este Gobierno, al cual pinta S. S. tan apegado á este banco y á las delicias que en concepto de S. S. representa, en cuanto pudiera por la razon más nimia suponer que no contaba con la omnímoda confianza de la Corona y del Parlamento, se apresuraria á hacer lo que sabe S. S. que han hecho cuantos en este sitio nos han precedido, que es, dejar el poder; pero si S. S., con las inculpaciones y los cargos de la índole de los que dirige al actual Gabinete, cree que el poder que S. S. apetece, por más que aparente despreciarlo, ha de venir á sus manos, yo he de decirle que no me parece que por ese camino habrá de alcanzarlo S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Quién es S. S. para negármelo?)

Pues tengo, para decirlo, la razon de que este poder se alcanza por el libérrimo ejercicio de la prerrogativa Régia, cuando se representa á la opinion; y como la opinion, por todos los medios que en los países regidos constitucionalmente se expresa, está al lado de este Gobierno y enfrente de S. S. (*Rumores en las minorías*), de aquí que S. S., por el camino que ha emprendido para hacer dudar de la lealtad del Gobierno, ni por otros parecidos, puede, en mi concepto, alcanzar el poder. Por lo demás (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), si S. S. se toma la molestia de leer el *Extracto* de la sesion de ayer, verá la pregunta que S. S. dirigió al Gobierno y la contestacion que yo le dí, ceñida al punto que hoy he tratado.

Si no he tenido la fortuna de convencer á S. S., me resignaré á mi triste suerte; pero nunca podrá decir el Sr. Romero Robledo, como antes ha dicho, que se arrepiente de prestar fe á mis palabras, porque estas palabras han sido en la sesion de hoy puestas de relieve para ser debidamente confirmadas como corresponde á quien tiene la honra de sentarse en este banco, y que de no tener ésta, tendrá la no menor de sentarse en los bancos de los Diputados. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No puedo conceder todavía la palabra al Sr. Romero Robledo porque la tenía pedida antes el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Yo tengo mucho gusto en que rectifique antes el Sr. Romero, Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Accedo yo á usar de la palabra, con el propósito de ser breve, para terminar la rectificacion, porque pudiera la intervencion del Sr. Cánovas del Castillo llevar ya la cuestion á otro terreno en que se perdiera la oportunidad de la rectificacion breve que deseo hacer al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de Fomento ha terminado reclamando de mí que prestara asentimiento á sus palabras. Yo se lo ofrezco absoluto cuando S. S. hable de sí propio; pero cuando S. S. habla del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que está ahí presente, y mientras el Sr. Presidente del Consejo de Ministros exponga cosas completamente contrarias á las que S. S. ha dicho, ¿cómo quiere S. S. que yo preste asentimiento á sus palabras? ¿Es que hay perfecto acuerdo entre lo que el Sr. Ministro de Fomento dijo ayer y lo que ha dicho esta tarde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Hay acuerdo entre lo que hemos dicho los dos esta tarde.) Y lo de ayer tarde, ¿qué hacemos con ello? ¿lo vamos á borrar del *Diario de Sesiones*? ¿Es que ayer el Sr. Ministro de Fomento tomaba sin autorizacion el nombre de S. S.? ¿Es que ayer el Sr. Ministro de Fomento hablaba de algun hecho imaginario ó fantástico? ¿No recaía sobre mis preguntas? Pues oigan los Sres. Diputados lo que ayer dijo el Sr. Ministro de Fomento:

Por cierto, señores, que nuestra situacion es difícil, porque siempre se ha supuesto y entendido que en un Gobierno hay una sola idea, un solo pensamiento, una sola resolucion; pero nunca se ha visto que segun un Ministro se levanta á la cabeza ó en medio del banco, tenga uno un adversario distinto con quien combatir; el uno encontrando fácil, legítima, honrada, lícita, noble la version del periódico; el otro encontrándola en los términos que voy á tener la honra de recordar, que no quiero yo que el Congreso entienda que presta fe á mis palabras, sino á las palabras del Sr. Ministro de Fomento. Hay que advertir que ayer y anteayer yo he hecho las preguntas con el periódico á la vista, y he hecho mis observaciones sobre el texto del periódico, sin alterarlo ni rectificarlo por mi cuenta.

Decia el Sr. Ministro de Fomento: «Es completamente falso, es inexacto, usando la palabra que se quiera, porque si me he valido de la primera, no ha sido con ánimo de mortificar á nadie, sino para dar mayor claridad al pensamiento y más fuerza á la expresion; es inexacto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en cualquier sitio y en cualquier forma que se suponga, haya atribuído á la Corona juicio político alguno para sustituir la irresponsabilidad Régia á su responsabilidad ministerial...»

Y como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y si es necesario, que se traigan las cuartillas, ha dicho que se produce ese efecto, añadiendo (con esa prodigalidad que S. S. tiene en las afirmaciones) que en todas las regiones, altas, bajas y medias, resulta hoy lo contrario de lo que ayer afirmaba el Sr. Conde de Xiquena... (*Rumores.*)

Pero ¿es que va á ser preciso hablar aquí con escribano? Porque aun lo que se ha dicho hace diez minutos se pone en duda.

Sigo leyendo las palabras del Sr. Conde de Xiquena: «...y ampararse con lo que es indiscutible aquí y en todas partes, para así robustecer opiniones propias, que no han llegado nunca á mi noticia, ni á la de ninguno de mis compañeros de Gabinete, y que tan mal se avienen con ese espíritu tan conciliador, tan inclinado á todo lo que sea temperamentos de paz y de concordia, que todo el mundo reconoce en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y esta opinion que emito, y esta afirmacion que hago, no es, como la podia yo hacer, por conocer quién es y cuánta la lealtad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y lo que son los más rudimentarios deberes de todos los hombres que forman los Gobiernos de las Monarquías constitucionales, sino por afirmacion expresa del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Vamos á ver ahora el juicio que le merecia al señor Ministro de Fomento ese hecho que ha defendido hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Decia yo luego, interrumpiendo al Sr. Conde de Xiquena: «Lo que he traído ha sido el acto del señor Presidente del Consejo de Ministros.» Y me contestaba S. S.: «Pero como el acto del Sr. Presidente del

Consejo de Ministros, tal como el periódico republicano que ha dado ocasion á S. S. para su pregunta lo refiere, ó no significa nada, ó es un atentado á la más esencial de las prerrogativas constitucionales...»

Pues para este atentado he pedido yo hoy la denuncia; pero el Sr. Presidente del Consejo le ha demostrado al Sr. Ministro de Fomento que aquí no hay atentado, ni nada, sino una cosa lícita; porque el señor Presidente del Consejo de Ministros rehuye que se esclarezca de una manera autorizada la verdad de los hechos.

Ultima rectificacion. El Sr. Conde de Xiquena me inculpa porque yo he tratado aquí esta cuestion. ¿Dónde se va á tratar? ¿Se va á dejar, como he preguntado en una interrupcion, que se trate en los clubs, en los cuarteles, en los cafés ó en los pasillos de esta Cámara? Su señoría me contestó que no. ¿Se va á tratar en los tribunales? No; porque dice el Gobierno que no quiere denunciar el periódico. Además, el Gobierno no quiere que se trate en el Parlamento; por consiguiente, yo pregunto al Gobierno: ¿dónde creen SS. SS. que se puede censurar la imprudencia de un Ministro que exacta ó inexactamente atribuye opiniones y juicios á la augusta persona del Monarca?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Dos palabras nada más, para dejar consignado que lo que por lo visto no conseguí con las pocas que he pronunciado antes, se ha encargado el Sr. Romero Robledo de demostrarlo cumplidamente á la Cámara, molestándola, y lo siento mucho, con la lectura de algunos párrafos de mi discurso de ayer.

Decia yo ayer, como S. S. ha leído, que era completamente falso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en cualquier sitio y en cualquier forma que se suponga, haya atribuído á la Corona juicio político alguno, para sustituir la irresponsabilidad Régia á su responsabilidad ministerial. Y eso mismo es lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y continuaba el Sr. Romero Robledo: «lo afirmo, no por conocer quién es y cuánta la lealtad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y lo que son los más rudimentarios deberes de todos los hombres que forman los Gobiernos de las Monarquías constitucionales, sino por afirmacion expresa del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.» Y esto mismo ha afirmado hoy el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Queda, pues, demostrado, por confesion del señor Romero Robledo, que cuanto yo dije en el dia de ayer y he repetido en el de hoy, es completamente exacto. Ahora bien, cualquiera que sea la amplitud que S. S. quiera dar á este debate, yo, satisfecho en mi modestia con el resultado, pequeño por ser mio, que he alcanzado, y rogando á la Cámara me perdone el haberla molestado algun tiempo más del que me proponia, prometo no volver á intervenir en este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Voy á decir, Sres. Diputados, muy pocas palabras, y esas no para entrar en la principal de las cuestiones que se ha debatido esta tarde y que se debatió tambien en la tarde de ayer. Esa cuestion, de grandísima importancia en sí misma, ha sido ya dilucidada de tal suerte por el Sr. Romero Robledo, que no necesita de manera alguna mi intervencion. Por otra parte, ningun resultado se podria recabar de que yo interviniera; quedará sobre esa cuestion permanente el misterio; misterio que únicamente podia y debia resolverse por los tribunales de justicia, puesto que lo que hay de total evidencia es, que se ha cometido un gravísimo delito, y que sin embargo no se podrá dilucidar ni esclarecer, porque á mi juicio, y por todo lo que ha presenciado y oído el Congreso, el Gobierno, ó el principal de sus miembros, no se siente con bastante facultad moral para entrar en el debate de justicia que se requeria. Pero hay una segunda cuestion, de mucha menos importancia, que á mí me obliga á decir las palabras que voy á pronunciar.

De tal suerte se ha aclimatado de algun tiempo acá en este país la mala costumbre de discutir atribuyendo al adversario cosas que están en total contraposicion con la verdad, que confieso que no me habia hecho á mí mella alguna todo lo que en el suelto del periódico que ha dado lugar á este debate hay de absurdo, más aún que de injurioso, de absurdo contra mi persona.

Yo hubiera permanecido en esta total indiferencia, si algunas palabras del Sr. Ministro de Fomento no me hubieran obligado á levantarme. Porque el señor Ministro de Fomento ha hecho una distincion entre la conversacion reconocida por el Sr. Sagasta, dividiéndola en dos partes: la primera, en la que no iba mezclada alusion ninguna á altas regiones, que contiene opiniones que, al decir del Sr. Ministro de Fomento, ha mantenido y mantiene aquí el Sr. Presidente del Consejo. ¿Qué opiniones son estas? Aquí están bien claramente consignadas, y al parecer con toda exactitud, por lo que nos ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, en el artículo de *El Liberal*:

«¿Qué se figuraba el general Cassola? ¿Qué creía el Sr. Cánovas del Castillo? Aquí hay mucha aficion á dramatizarlo todo; pero ciertos recursos teatrales no producen ya efecto. Además, no es lícito venir á esta casa con amenazas de cierto género. Pues qué, ¿iba á formar Gobierno el Sr. Cánovas del Castillo en cuanto hablase y en cuanto dijese que aquí peligra todo?»

Yo quisiera, porque así lo he acostumbrado durante toda mi vida parlamentaria, yo quisiera que me fuera posible juzgar estas frases con palabras extraordinariamente suaves; pero ¿qué le hemos de hacer? Ante la extraña aseveracion de que yo he dirigido amenazas al Trono, de que yo he hablado del peligro de *todo* esto, no puedo decir otra cosa, no sé decir otra cosa, sino que eso es una insigne falsedad.

¿Dónde vamos á parar, Sres. Diputados? ¿Es lícito, de una manera gratuita, voluntaria, sin razon ni fundamento, ni aun pretexto de ninguna especie, disparar sobre un hombre como yo, y de mis antecedentes, ataques de esta naturaleza?

Estas palabras, que forman la primera parte, segun el Sr. Ministro de Fomento, de las que pronunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no ha podido pronunciarlas; estas palabras son tan falsas como debieron ser las otras, que yo no sé si lo son, porque estas palabras carecen de todo fundamento en la realidad de los hechos; empezando porque no es verdad que yo haya dicho que aquí peligraba *todo*. Y aquí tengo el *Diario de Sesiones*, que atestiguarán los señores taquígrafos, como hombres honrados, que yo

no he visto en esa ocasion, como no he visto jamás las cuartillas de mis discursos. Y si no, que vengan las notas taquigráficas. Yo afirmo que no he dicho semejante cosa, y conmigo lo afirma el *Diario de Sesiones*. En vez de decir que yo creía que aquí peligraba *todo*, lo cual hubiera podido contener una alusion imposible en mis labios, lo que dije fué que la continuacion en el poder del Gobierno que el Sr. Sagasta preside era un peligro para *todos*, para todos en comun, para todos los partidos, para todos los hombres políticos, para la Nacion española en general, porque su conducta administrativa y política estaba haciendo imposible aquí todo Gobierno en el porvenir. ¿Qué tiene esto que ver con una indicacion concreta, con un *todo*, que evidentemente se pretendia que significara cosas que están realmente para mí, y más ó menos aparentemente están para todos, por encima de todo peligro y de toda discusion? No rectifiqué yo nada acerca de este punto, no hice más que explanarlo en algunas palabras más; pero en el fondo de mi discurso, que digo y repito que aquí tengo, y que inmediatamente leeré si hace falta, lo que yo dije fué, ni más ni menos, que lo que acabo de exponer.

En resúmen, decia: yo he creido, desde el instante tristísimo del fallecimiento del último Monarca, que era un bien para el país que se ensayara la política del partido liberal; he creido despues que esta política del partido liberal debiera continuar rigiendo el país por mucho tiempo; yo he hecho lealmente, por mi parte, todo cuanto he podido para que se afiance semejante política; pero despues, ahora, en vista de tales ó cuales circunstancias, que no tengo para qué exponer nuevamente, con la misma firmeza, con la misma ingenuidad, con el patriotismo mismo que dije aquello un dia, y probé con mi conducta largamente que lo habia dicho con sinceridad, digo ahora que la política del Gobierno es tal, que constituye un peligro para todos. Si pudiera ser esto dudoso, que no lo es para nadie, por la lealtad de los debates, por el respeto recíproco de los partidos, por el respeto mismo á la opinion pública y por respeto á su propia conciencia, debia no dársele torcida interpretacion, sino darle la interpretacion natural y corriente que está en mi historia, que está en mis antecedentes, que está en cuanto he dicho, y dicho hace largos años, y que está en cuanto he hecho en defensa de la institucion fundamental del país.

No quiero, Sres. Diputados, hacer un discurso. Siento haber tenido que pronunciar las palabras que he pronunciado; pero, francamente, eso de dejar yo aquí ejecutoriado por palabras del Sr. Ministro de Fomento, no nacidas de su propia intencion ni de su propio convencimiento, sino refiriéndose á las del señor Presidente del Consejo de Ministros, que yo he pronunciado, ó intentado pronunciar aquí amenazas, pareciéndome en eso de cerca ó de lejos á otros hombres políticos bien conocidos, esa es una cosa que no podia tolerar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Como el Sr. Cánovas del Castillo no estaba aquí cuando yo tuve el gusto de contestar por primera vez al Sr. Romero Robledo, no ha oido las pocas palabras que pronuncié contestando al Sr. Romero Robledo; porque si las hubiera oido, se hubiera excusado las que acaba de pronunciar ante la Cámara, que las ha oido con gusto, porque siempre se oye á S. S. con gusto, pero que eran de todo punto innecesarias, porque lo primero que empecé yo por declarar fué, que en las conversaciones que yo habia tenido en todas partes, ante todos los que me habian querido oir, no habia citado nombres propios, y que mal podia citar el nombre de la persona á que el periódico aludia y con el sentido á que ese periódico aludia, cuando yo entendia que los peligros que sus señorías podian anunciar en esta ó en la otra forma, no se anunciaban porque fuesen á ser promovidos por SS. SS. Yo no podia, por tanto, atribuir á SS. SS. peligros que no dependian de SS. SS., sino que á pesar de su voluntad y contra su voluntad, SS. SS. presentian. ¿Qué motivos, pues, tenía S. S. para pronunciar las palabras que ha pronunciado, en el tono acre que lo ha hecho? Lo afirmé de una manera terminante, y hubiera sido de mi parte una grandísima injusticia no reconocerlo así.

Ahora, en los demás ataques, el Sr. Ministro de Fomento lo que ha hecho ha sido separar los dos contenidos del artículo: uno que se refiere á hombres políticos (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra); otro que puede referirse al Poder Real.

Por lo demás, no vengamos aquí á hablar de peligros y de amenazas, porque en último resultado, eso de que haya peligros para todos, ó no dice nada, ó dice mucho.

Yo no he dicho nada en este sentido que pueda ser desagradable para S. S. Me chocó que S. S. siguiera la pauta que al parecer venía determinada aquí por otros oradores que le habian precedido en el uso de la palabra, y me extrañó en S. S., porque S. S. está llamado á mayores empresas que á seguir lo que otros hayan acordado. Despues de todo, Sres. Diputados, no ha dicho nada, á pesar de la influencia que significa y del valor que manifiesta aquello de decir: yo aconsejé que viniera el partido liberal en aquellos momentos, y mientras han existido dificultades, aquí ha tenido mi benevolencia, gracias á la cual el partido liberal ha podido vivir desahogadamente. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No he dicho nada de eso.)

Pues lo parece, y bien lo da á entender S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No lo doy á entender. Si acaso, serán malas entendederas.) Pero llega el momento en que ya no cree necesaria ó justa su benevolencia, y dice: que desaparezca ese Gobierno, porque es un peligro para todos. Es decir, que ó S. S. protege con su benevolencia al Gobierno, ó desde el momento que su benevolencia desaparece, ha de desaparecer el Gobierno. Es demasiado.

Yo le concedo á S. S. mucha importancia; pero, francamente, no le concedo tanta como esa, porque entonces pareceria que S. S. era aquí el Júpiter Olímpico del cual dependen los destinos de este país y la marcha de los partidos. No tanto, no tanto, Sr. Cánovas. Vaya S. S. despacio. ¿Nos niega hoy su benevolencia? Pues empiece á hacer poco á poco la oposicion, y andando el tiempo quizá S. S. consiga el poder.

Pero en esto que he podido decir de S. S., pero que no he dicho, despues de todo no hay ofensa alguna para S. S. No ha tenido, pues, razon el Sr. Cánovas del Castillo para levantarse contra mí con ese aire de saña, por palabras que un periódico me ha atribuido; porque si fuera yo á hacerme cargo de las palabras y de las cosas que han atribuido los periódicos á su

señoría, ¡vive Dios! que no quedaria S. S. muy bien parado. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Hágase cargo. Yo las desmentiré.) Pues eso es lo que he hecho yo.

Por consiguiente, no es este motivo para que sostengamos aquí un debate agrio, un debate en los términos en que S. S. lo ha iniciado; ni eso conviene. Vamos á dejar nuestras energías y aptitudes para cosas de mayor importancia. Cuando sea necesario, ya las emplearemos; pero entretanto, tratemos las cuestiones más suavemente, como corresponde, si no á la amistad política, por lo menos á la estimacion particular que yo profeso á S. S.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No voy á provocar una discusion con el Sr. Ministro de Fomento, discusion que no podria tener otro medio de realizarse que trayendo las cuartillas, porque de otra suerte no acabaríamos nunca. El Sr. Ministro de Fomento ha dicho que en la primera parte de las frases atribuídas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia expresado el Sr. Sagasta opiniones que habia sostenido delante de la Cámara. Tengo la seguridad de que esto ha dicho S. S.; y por consiguiente, tengo tambien la seguridad de que esas palabras estarán consignadas en las cuartillas. Naturalmente, al oir yo, aun cuando antes no hubiera oído al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que esas palabras que yo habia desdeñado por considerarlas absurdas respecto á mi persona, recibian una sancion semejante y constituían opiniones que se podian sostener, no he podido menos de sentirme justamente herido y de levantarme á pronunciar las palabras que he pronunciado. Hay que advertir que ya, aunque sin la intencion del periódico á que aludimos, en el discurso del Sr. Sagasta se habia equivocado la palabra *todo* por la palabra *todos*, error que no consideré de mala fe, y por eso no recogí, si bien dije en mi rectificacion que habia hablado de peligros para todos en la política que actualmente sigue el Gobierno de S. M.

Digo esto para justificar el haberme levantado tan inopinadamente y haber dado lugar á que se aplace otro debate en que sin duda el Congreso tiene mucho mayor interés. Por lo demás, no es exacto, perdóneme el Sr. Presidente del Consejo que, si no con las mismas palabras, repita esta idea absolutamente indispensable á cada paso, no es exacto que yo haya dicho, de cerca ni de lejos, que el Gobierno de S. M. viviera por la benevolencia mia ni por la benevolencia de mis amigos, ni nada que á eso se pareciera, ni nada que de buena fe pudiera entenderse por eso, porque yo no he dicho palabra alguna que con eso tenga relacion. He dicho simplemente, repitiendo con más brevedad lo que en mi discurso dije, que habia creído conveniente en ciertos momentos que viniera el partido liberal, que por mucho tiempo despues he creído que era conveniente su continuacion en el poder; pero que en vista de su política, yo y mis amigos políticos no la considerábamos ya conveniente. ¿Qué tiene que ver esto con que nosotros nos jactemos de haber influído en poco ni en mucho en la vida del actual Ministerio, cosa de que verdaderamente tendríamos poquísimos motivos para alabarnos, y que confieso que más necesitaria, en la historia, de nuestras excusas que de nuestros elogios? ¿Qué he dicho, repito, que se refiera á eso de cerca ni de lejos?

En cuanto á la nueva cuestion que ha suscitado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, muy aficionado á hablar de eso, acerca de mi importancia, no he dado tampoco el menor motivo para que de ese punto se trate, ni para que S. S. pretendiera lucirse discutiendo sobre ello. Tengo la importancia que tengo; soy bastante viejo en la política y en el país, para que todo el mundo la sepa y la conozca, y para que yo no pueda aumentarla ni mermarla por mí mismo; y por eso, jamás me ocupo en semejante cosa. Es el Sr. Sagasta el que un dia, interpretando torcidamente algunas de mis palabras, pretende así, sencillamente, que yo no tuve ninguna parte en la restauracion de la Monarquía; otro dia, no menos traído, para usar frases que á S. S. le gustan, no menos traído por los cabellos, viene aquí á pretender que porque no apoyo á S. S. entiendo que debe dejar el poder. Pues todo el que entiende que una política es inconveniente para su país, ¿no desea lo mismo? ¿Se necesita ser hombre importante, ó pretender ser importante, se necesita tener soberbia, ni la más mínima vanidad, para desear que un Gobierno, cuyos actos políticos se consideran funestos, deje el poder? ¿Qué modo de discurrir es este? Porque yo confieso que no cabe en mi entendimiento.

¿Conque yo no puedo decir que he entendido que la venida al poder del partido liberal era conveniente, que he seguido entendiendo, seguramente por más largo tiempo que otro hombre político alguno lo hubiera entendido, que S. S. debia continuar en el poder, y que ahora entiendo que la permanencia en el poder de S. S. no es conveniente? Dice S. S. que yo le quito el poder, que debia tener paciencia, que aguarde, que siga haciendo la oposicion, que ya caerá el Gobierno. ¿Qué tengo yo que ver con todo eso? Efectivamente, si estuviera en mi mano, si fuera yo mayoría, y mayoría independiente, ó si fuera yo todo lo que hay que ser para quitar el poder á S. S., se lo quitaria. Pero ¿de veras entiende S. S. que yo me he atribuído ese poder en el dia de hoy? ¿De veras ha entendido eso álguien? He dicho lo que el último, no diré de los Diputados, porque quiero entender que entre los Diputados no hay último, pero el último entre los espectadores, que alguno ha de ser último para mi argumento, pudiera decir con el mismo derecho que yo; es á saber: me ha parecido, hasta cierto dia, que era conveniente para los intereses públicos que el señor Sagasta siguiera en el poder, y ahora no me lo parece. ¿Seguirá? ¿No seguirá? Eso no me incumbe; y no me incumbe, en efecto, por fortuna de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Señores Diputados, aun cuando á error mio se debieran el discurso del Sr. Cánovas del Castillo y la contestacion que le ha dirigido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo me daria el parabien más completo por haber dado motivo á las palabras que acaban de pronunciarse; y ese parabien es en este momento tanto mayor, cuanto que tengo conciencia de no haber incurrido en error alguno.

De artificio ha calificado el Sr. Cánovas del Castillo el que yo haya dividido en dos partes la relacion del periódico tantas veces citado en este debate; y entiendo yo que, lejos de ser artificio, era este el medio más seguro para analizar exactamente el artículo que

examinaba yo aquí, para distinguir y separar claramente las opiniones personales del Sr. Presidente del Consejo de Ministros de aquello que se quiere suponer atribuído por el Sr. Presidente del Consejo al Poder Real.

Pero ¿es acaso que al referirme á las opiniones personales del Sr. Presidente del Consejo he aludido en poco ó en mucho á ciertas palabras del Sr. Cánovas del Castillo?

Yo apelo á la rectitud de S. S. para que diga si en las mias hay alguna que á aquéllas se refiera, y por qué habia yo, con artificio ó sin él, de dirigir á S. S. la censura que ha creído ver en mi discurso, cuando jamás he creído, ni por un momento, posible que de los labios del ilustre jefe del partido conservador pudieran salir palabras de amenaza contra aquello que, como nosotros, respeta y defiende. Y digo más: que aun cuando algunas de las pronunciadas dias pasados por S. S. han dado lugar á interpretaciones varias, el Sr. Cánovas ha cuidado de definir el sentido y el alcance que les quiso dar.

No; mi conciencia no me consentiria jamás, ni mis deberes de hombre de partido me tolerarian nunca, suponer capaz de determinados propósitos al partido conservador, que yo he considerado siempre, pero muy especialmente desde aquel dia sombrío en que Don Alfonso XII dejó de existir, como uno de los dos factores más importantes y uno de los dos elementos políticos más eficaces para asegurar el éxito feliz de la tarea por la Providencia impuesta á S. M. la Reina Regente. Y estas convicciones mias, que he expuesto antes de llegar á este sitio, y que desde este sitio mantengo, no podria conservarlas si creyera que las palabras del Sr. Cánovas del Castillo significaran otra cosa que lo que él ha declarado significan. Opinando así, ¿cómo habia yo de emitir juicio alguno, desde el banco del Gobierno ó desde las filas de la mayoría, que pudiera turbar las relaciones de paz y concordia entre los dos grandes partidos monárquicos, ni menos salir de mis labios palabra alguna que viniera á entorpecer ó á contrariar el fin comun que se proponen el partido conservador y el partido liberal?

No; al Sr. Cánovas del Castillo las necesidades del debate le han llevado, con gran complacencia de la Cámara, á hacer un discurso que todo el que sea sinceramente monárquico y sinceramente partidario del régimen constitucional aplaudirá, como no podrán menos de aplaudir las nobilísimas palabras con que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros le ha contestado. Quede, pues, bien sentado que ni de cerca ni de lejos, en lo que yo dije, hay nada de artificio y menos de ofensivo para el jefe del partido conservador ni para el partido mismo.

Hoy que el Sr. Cánovas y el partido conservador combaten tan rudamente al partido liberal y al Gobierno de que tengo la honra de formar parte, me complazco en afirmar de nuevo el concepto que tengo de lo que deben ser, en bien de la Monarquía y de los partidos mismos, las mútuas relaciones de consideracion entre ellos; ideas que antes de llegar á este sitio he sostenido contra algunos, ahora muy gratos al partido conservador, y que no há mucho consideraban funesto para todo y para todos su regreso al poder. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, la pregunta que iba á hacer la dejo para hacerla en la sesion de mañana.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la de los Sres. Aicart y Castel, autorizando la construccion de un ferro-carril de San Mateo á Benicarló ó Vinaroz (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 12, sesion de 28 de Junio último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aicart tiene la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **AICART**: Señores Diputados, en el preámbulo de la proposicion se enuncian los motivos en que se apoya la peticion de esta vía férrea, que se solicita sin subvencion ninguna del Estado.

Por esta razon, y sin otro motivo, á fin de no demorar los debates que se esperan, ruego al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo, relativa á las causas que motivaron la terminacion de la anterior legislatura.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 de Junio*; Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem*; Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem*; Diario *número 8, sesion de 24 de idem*; Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem*; Diario *núm. 11, sesion de 27 de idem*; Diario *núm. 12, sesion de 28 de idem*; Diario *núm. 15, sesion de 3 del actual, y* Diario *núm. 16, sesion de 4 de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: Necesito, Sres. Diputados, decir al Congreso, y por su respetable conducto poner en conocimiento del país cuáles son aquellos motivos en cuya virtud he tomado la actitud que me pareció conveniente tomar en el debate provocado por la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde; porque aunque en éste haya quedado demostrada la injusticia del trato que se me dispensó por ese Gobierno; aunque no pueda ya caber duda alguna á persona que tenga la menor imparcialdad, respecto del injustificado procedimiento del jefe del Gobierno, yo, aclarado ya ese punto que la verdad y la justicia me ponian en la necesidad de examinar y resolver, ó por lo menos en lo que á mí toca demostrar, tengo que decir qué motivos habia para tomar la actitud que tomé, y que mantengo en interés de mi país y en interés del partido liberal, al cual pertenezco aún por obra de mi voluntad, aunque no por gusto, segun veo, del señor Presidente del Consejo de Ministros.

Pocas palabras he de añadir á las que ayer dije á este propósito. Realmente, recordándolas, se resume el asunto en estas breves y sencillas y elementales ideas: no estamos en período de normalidad, sino en período de crisis, la cual se señala con el síntoma más evidentemente reconocido, de la baja durante años continuados, seis por lo menos, de la riqueza pública. ¿Podia yo atribuir ese fenómeno doloroso á Gobierno alguno? Yo le señalo á todo Gobierno; y el presidido por el Sr. Sagasta estaba obligado á procurar tener la sensibilidad necesaria para sentir debajo de su mano los latidos de la vida económica del país. Por consiguiente, la crisis existe; crisis señalada por lo menos y reconocida por el Gobierno, que nombró una Comision encargada de dar un informe extenso acerca de la necesidad de remediar el estado permanente de marasmo y de decadencia económica.

Las fuerzas contributivas están postradas bajo la pesadumbre de los tributos; el déficit está abierto, y cada dia es más ancho y más hondo, pagando la Nacion todo lo que puede pagar, y algo más, y sin embargo, no pudiendo vivir, y viviendo, como dije antes, no de las rentas, sino de los restos de nuestra fortuna. Así no se vive, Sres. Diputados; así se muere. Es, pues, preciso estudiar bien los servicios, reorganizar bien los servicios. Se necesitan financieros y administradores. No bastan mayordomos de casa grande. (*Muy bien, en las oposiciones monárquicas.—Rumores.*)

El Sr. Gamazo, que es un estadista, que es un hombre de gobierno, que es un financiero, que es un hombre de mi partido, al cual sigo con confianza en estas cuestiones de la Hacienda, el Sr. Gamazo demostró todo cuanto dejo expuesto y resumido. Es un dolor, Sres. Diputados, que cuando se paga todo cuanto se puede pagar, y aun todo cuanto no se puede pagar, preparando, por consiguiente, para el porvenir la postracion, el enflaquecimiento y la ruina de las fuerzas contributivas, no tengamos bastante para vivir y cometamos la injusticia de negarnos á que paguen todos los que deben pagar, y á que no se sustraiga de esta obligacion constitucional y de justicia una parte de la riqueza.

Cuando se dice á esto que es imposible porque hay déficit, y que es imposible porque van á bajar los fondos públicos y tenemos ahora el crédito nacional muy alto, yo, que no entiendo de estas cosas, digo, sin embargo, Sres. Diputados, con una entera conviccion: ¡ah! la base sólida del crédito de las Naciones está en los medios de vivir; y cuando sin tener esos medios suben sin embargo los valores públicos, esto depende de otras causas que yo no quiero ahora analizar y estudiar; pero esto no depende de que hayan de valer en lo sucesivo esos fondos lo que se da por ellos; esto no depende de que se pueda ni se deba tener ni se tenga confianza en el porvenir de nuestra Hacienda, porque yo no conozco absurdo mayor que el de distinguir el estado de la Hacienda del estado de la riqueza de un país. Cuando el estado de la riqueza de un país es malo, el estado de la Hacienda no es bueno; y si parece bueno, por ventura, durante algun tiempo, es que allá se está cubriendo el abismo con una capa de tierra vegetal, y cuando esa capa de tierra vegetal se gaste, nos encontraremos todos, la Nacion y el Tesoro, delante del abismo abierto por nuestra infundada confianza y por nuestros obstinados errores.

Señores, ¿por ventura no puedo pensar yo esto? ¿No tendria derecho á pensarlo, aunque hubiera pensado otras cosas antes de ahora, aunque las hubiera dicho? ¿Soy yo persona tal, y colocada por vuestro arbitrio ó por el del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en tan excepcional condicion, que no pueda, meditando sobre cosas tan prácticas como las que tocan al aspecto económico de la vida nacional, rectificar errores en que haya podido incurrir? Pero no los he tenido, ni tengo que rectificarlos, Sres. Diputados, porque yo no he sido nunca librecambista, ni he asistido á ninguna de sus reuniones, ni he pronunciado discursos en ningun *meeting*.

He procurado siempre tener la prevision de guardar la libertad de mi conciencia y de mis actos, y así, con la libertad de mi conciencia, con la libertad de mis opiniones, con la libertad de mis actos, he venido á aquel debate económico en el cual tuve que abstenerme.

Pero yo pronuncié un discurso en Vigo ¡válganos Dios por el discurso de Vigo! que tal me le tomaron en las notas taquigráficas, que yo me asombré cuando me dijeron que el partido conservador estaba en aquella ocasion muy incomodado conmigo.

Si me hubieran dicho que estaba por él incomodada conmigo la Academia de la lengua, entonces lo hubiera comprendido. (*Risas.*) Porque yo tengo que decir, como consta á todos los que me conocen, que tengo un gran descuido, un excesivo descuido en todo lo que toca á mis obras retóricas. Yo pronuncié una noche, de improviso (como es natural en un banquete), un discurso que tenía por principal objeto defender los intereses liberales contra los discursos de un orador tan elocuente y fogoso como el Sr. Pidal, y sin embargo, me limité á decir que el Sr. Pidal atribuía á los pobres librecambistas todas las desdichas del país. Y luego, nada; luego dije lo que siempre he dicho y he pensado: que es un error muy grande, y cosa ilícita á los hombres políticos, á los hombres de gobierno y á los hombres de Estado, asociarse á ninguna escuela en punto á economía, y que no hay derecho de sacrificar los intereses nacionales ni á los extremos del proteccionismo ni á los extremos del libre cambio. Y claro está, Sres. Diputados, que esto que dije, que estas ideas y la manera de exponerlas, son más circunstanciales que otra cosa. Yo no hablé allí absolutamente nada en favor de las ideas librecambistas, nada que contradiga lo que yo he hecho, nada que contradiga lo que estoy teniendo la honra de manifestar en este momento; y si por ventura yo no estuviese entonces enteramente convencido de que en tales circunstancias se necesita proteccion para la riqueza del país, lo estaria ahora.

Precisamente lo que necesitamos es la libertad del arancel. Por haberla empeñado ha venido la riqueza á la triste situacion que ahora tiene. Yo no culpo á nadie. Se han hecho tratados de comercio bajo la direccion de Gobiernos de todos los partidos políticos; pero, ó no hemos tenido acierto, ó no hemos tenido fortuna; y además, los clamores que de todas partes se levantan nos piden la libertad del arancel para cuando terminen los tratados. Nosotros necesitamos rescatar esa libertad, porque con el arancel se protege el consumo y se protege la produccion. ¿Sabeis, Sres. Diputados, si hay otros elementos, otras fuerzas, otros intereses que considerar en la vida económica? ¿Llegan circunstancias y momentos en que

es preciso mirar por los intereses del consumo? Pues con la libertad del arancel se consigue la disminucion de los precios. ¿Es que viene, es que se mantiene, es que subsiste esa pesadumbre, ese malestar, que procede de que las Naciones atrasadas y pobres como la nuestra se vean más pronto ó más tarde en el caso de luchar con la concurrencia de países más adelantados y más ricos? Pues entonces, tambien se protege la produccion con la libertad del arancel. Esto será un error ó será una verdad, pero es un convencimiento honrado que tengo; y así como aquí lo sostengo desde este sitio, lo he de sostener y defender y aplicar en el gobierno, porque os doy la noticia de que yo espero ser Gobierno. (*Risas.*) Celebro el buen humor que teneis, aunque no creo que estemos en el seno de circunstancias que permitan esos desahogos.

Señores Diputados, yo tenía tambien otra razon, y la tengo: una razon política, una razon de interés nacional, una razon de interés parlamentario, una razon de partido, para inclinarme del lado de la opinion y de la direccion sustentada por mi amigo y correligionario el Sr. Gamazo, correligionario en cuanto liberal, pero no correligionario en cuanto individuo de la mayoría.

Yo creo que es indispensable condicion para la vida regular del régimen monárquico representativo, la cordialidad de relaciones entre los partidos políticos, que haya puntos fundamentales de asociacion y coincidencia entre los partidos políticos, para que no sea todo odios é incompatibilidades en cada asunto de la Administracion y del Gobierno, y para que no se reduzcan, como aquí parece que se entiende que se han de reducir sus relaciones á solo puntos de discordia, y venir á ocupar el poder resistiéndose siempre los partidos que le ocupan á dejarlo; sobre todo (y perdónenme los demás si con esto les hubiere ofendido), sobre todo si el partido que ocupa el poder está dirigido por el Sr. Sagasta, y si es el Sr. Sagasta el jefe del Gobierno.

No; estas son las relaciones de la concupiscencia y del odio, las relaciones de la incompatibilidad alimenticia (*Rumores*); y con ellas constantemente se alejan la tranquilidad, la paz y el reposo, y se perturba la vida política del país.

Yo hubiera querido que el Gobierno de S. M. hubiese atendido, cuando menos en estas líneas generales, los deseos expresados, fundamentados por el señor Gamazo; porque en fin, yo no sé, aunque lo haya oído, que jamás la bandera del libre cambio haya sido bandera del partido liberal; yo no sé que el partido liberal pueda ni deba ni tenga derecho á elevar esa bandera; yo no sé que el partido liberal, ni los que le dirigen, tengan derecho á defender determinada direccion en la esfera económica; y al mismo tiempo, yo consideraba una torpeza y un error muy grande en ese Gobierno el no estar inclinado ni al libre cambio ni á la proteccion, ni á la realidad de la vida armónica, careciendo en economía de toda sensualidad, viéndose expuesto por ese motivo á las perturbaciones que traen siempre la duda y la ignorancia de lo que se quiere y representa. Por consiguiente, cuando en el partido liberal hay opiniones en determinada direccion; cuando en el partido liberal pueden y deben fundar esperanzas legítimas los que consagran sus capitales y su trabajo á labrar la tierra ó á explotar las industrias, fuera una torpeza ó un error dejarles sin esperanza, confiados sus intereses al solo partido conservador, y fuera un suicidio, para ahora y para mañana, si acaso por cualesquiera motivos el partido liberal llegara á contar el fin de sus dias, dejando el poder sin solucion de continuidad.

Además, Sres. Diputados, entiendo yo que lo que es necesario ante todo para el Gobierno, es la unidad en el régimen, es la unidad en la direccion de las ideas, es el concepto de la totalidad de la vida nacional; no mirando absolutamente desprovistos de toda relacion entre sí los intereses del órden político, los del órden económico y los del órden social, porque de esta manera se exponen los partidos gobernantes á lo que viene haciendo el Sr. Sagasta, á producir division entre aquellos intereses donde debiera procurarse concordia y armonía, á compartir irreflexiblemente las fuerzas del gobierno entre asuntos que se toman aisladamente y sin relacion entre sí, exponiéndose al fin y al cabo á que se hayan gastado esas fuerzas todas en una obra de perdicion, en vez de haberse invertido en obra de salvacion.

Estaba, Sres. Diputados, á punto de ponerse á debate por esta Asamblea el sufragio universal. Pensaban muchos, pensaban cuando menos algunos, que el sufragio universal debia pasar antes que todo, y que cualquier otro debate sobre asuntos económicos entorpecia, dilataba, hacía quizás imposible el establecimiento del sufragio universal. Yo, como veis, queria y quiero establecer una relacion entre estos dos grandes intereses, entre los intereses económicos del país y los intereses del órden político, á los cuales afecta el sufragio universal.

Pero habia además otra gran corriente, otra gran realidad, que era la corriente y la aspiracion de las reformas militares. Muchos pensaban que las reformas militares, que la organizacion de un gran ejército, que los medios indispensables para la vida de un ejército en una Nacion como España, y en circunstancias como aquellas en que está el mundo, debian asociarse con el problema económico, y debia demostrarse que no era verdad que para tener un ejército bien organizado y una armada respetable fuese preciso hacer gastos enormes, ni impedir siquiera que fueran desarrollándose, á ser posible, las economías; porque entonces, Sres. Diputados, vendríamos á aquel peligroso dilema, á aquel revolucionario dilema, á aquel dilema mortal que puso un dia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo, con la sencillez que él acostumbra: «ó tenemos que pensar en el ejército ó en las economías. Si vamos á hacer economías, hay que prescindir algo del ejército; y si vamos á tener ejército, no podemos hacer economías.»

Yo, señores, no quisiera que nadie incurriese en aquel gran error en que incurrió el partido progresista cuando manifestaba ciertas desconfianzas en el ejército y cuando llegaba á iniciar ciertas hostilidades hácia el ejército mismo, desconociendo los grandes servicios prestados por el ejército á la causa de la libertad.

(*El Sr. Martinez Luna pronuncia algunas frases que no pueden oirse, y pide la palabra.*)

No soy yo, Sres. Diputados, de aquellos que miraban con horror y con miedo las glorias militares; no soy de aquellos que en cada acto de valor y en cada heróica iniciativa han visto encarnado el espectro de la dictadura.

Yo, Sres. Diputados, yo, por el contrario, tengo

amor á las glorias militares: primero, porque dado el mal de la guerra, solo en virtud de las glorias militares se recaba el beneficio de la paz; luego, porque las glorias militares, como las glorias literarias, como las glorias científicas, como las glorias artísticas, como todas, son las que constituyen la parte mejor de la hacienda moral de las Naciones, las que forman sus títulos de nobleza y las que les dan derecho para dejar trazas de su paso por la vida y vivir al fin en la perpetuidad de la historia.

No es posible, Sres. Diputados, desconocer, por otra parte, que el grande estímulo, el primer estímulo, ¡ojalá pudiera ser el único y exclusivo estímulo de la vida de los ejércitos! ha de ser el solo y puro cumplimiento del honor y del deber; mas por lo mismo que tal vez este sea el más sublime de todos los estímulos, y por lo tanto el menos malo, es preciso que el ejército funde aquella interior satisfaccion que le recomienda la Ordenanza, la sábia Ordenanza, como propia de su vida, en la seguridad de su carrera; porque el servicio de las armas es una obligacion para el ciudadano, y es una carrera para los que fundan su trabajo y sus estudios en los conocimientos que es preciso tener para administrar, mandar y dirigir los ejércitos; en fin, ya que el ejército, que es más que una institucion, porque no es solo el brazo del Rey y el brazo de la Patria, sino que es un aspecto completo de la vida del país, es preciso que no viva en divorcio con esos otros aspectos de la vida del país, que consisten en el trabajo de la industria y en el trabajo de los campos; porque lo que el trabajador de los campos hace, cada reja del arado que penetra en la tierra, cada semilla que se arroja en las entrañas de la tierra misma, la posesion, el derecho, el cuidado del cultivo de la tierra, todo eso, Sres. Diputados, se funda en la seguridad del país, y la seguridad del país está garantizada por la presencia y por la accion del ejército. Es preciso que no tenga el país productor al ejército por enemigo, sino por complemento y necesidad de su vida; así como es preciso que el ejército no entienda que tiene á su lado la influencia hostil del país trabajador, sino que es menester que se sienta cercado de simpatías y que sepa á su vez que el arma con que combate, el uniforme con que luce su bizarría militar y que acredita su valor y su honra, todo lo que tiene, todo lo que es, todo lo que hace se funda en el trabajo de sus conciudadanos.

Era preciso asociar estos dos elementos de la vida nacional; era necesario hacer lo contrario de lo que el Sr. Presidente del Consejo hacía; era preciso demostrar que cabe hacer economías y tener un ejército sin reducir el contingente, lo cual es imposible para todo militar que sabe su oficio; un ejército que cueste menos de lo que cuesta hoy, quizá medianamente organizado, teniendo en todo su perfecta y completa organizacion, y era preciso que se entendiesen para esto el Sr. Gamazo, el Sr. Cassola, el Sr. Montero Rios, que entonces andaba en estos patrióticos trabajos, que se entendiesen entre sí y que se entendieran conmigo. El Sr. Cassola demostró antes con los hechos, y más tarde ha demostrado en esta Cámara, que se pueden hacer en el presupuesto del Ministerio de la Guerra dobles economías de las que trae el Ministro actual en su presupuesto; con lo cual dicho se estaba que quedaban asociados estos dos intereses de la vida nacional, que se desterraban esas causas de temor y de discordia y que quedaba roto y deshecho aquel peligroso y sofístico sistema que seguia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Todavía habia que tratar al lado de esto, señores, el problema de los problemas: el sufragio universal. Y ese sufragio universal ha sido aquello por donde yo me explico la actitud en este asunto del atentado contra el Parlamento, seguida acaso con su propio remordimiento por las minorías republicanas, contrastando con el fervor, con el verdadero fervor con que las minorías monárquicas han sostenido y defendido el prestigio del mismo. Porque el Sr. Castelar, mi querido amigo el Sr. Castelar, con una gran sinceridad que yo le estimo por lo mismo que ahora anda en direcciones tan distintas de aquellas que yo sigo, el Sr. Castelar reconoció, desarmando con esto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que yo traje el sufragio universal á este partido, que yo le traje antes que nadie viniera á él, antes que aquellos que despues han venido; que yo no representaba en mi vida más que la defensa á través del tiempo, y bajo unas ú otras formas de gobierno, del sufragio universal; que si yo no representaba eso, no representaba nada; por tanto, que yo donde esté represento y garantizo la total defensa del sufragio universal.

El Sr. Castelar y otros Sres. Diputados republicanos, procediendo con menos meditacion y con impaciencia menos reflexiva de aquella que yo tengo, lo quieren conseguir por encima de todo, lo quieren antes que todo, lo quieren en el seno de la soledad y el aislamiento, lo quieren provocando quizás contra él, y comprometiendo su porvenir, grandes hostilidades.

Pero se olvidan de todo; porque no creo que mi amigo el Sr. Castelar es, como pretende, un Maquiavelo, antes bien me complazco en afirmar que mi amigo el Sr. Castelar, y aun los otros republicanos, son inocentes alondras.

Como el Sr. Sagasta es un Presidente del Consejo de Ministros apto, pero es, sobre todo, un cazador muy experto, y hace lo que los cazadores de alondras, que agitan los espejuelos, que iluminados por el sol brillan ante los ojos de aquellas infelices aves, y el Sr. Castelar, viendo brillar aquellos espejuelos, hace lo mismo que las alondras, porque, probablemente siente lo mismo que sienten las alondras, y codicioso y apasionado y ciego, prescindiendo de toda prevision y de todo cuidado y de toda prudencia, se arroja sobre los espejuelos del sufragio universal.

El sufragio universal, Sres. Diputados, es un estado social, una renovacion de vida, un fundamento de la paz pública, una trasformacion en el régimen político de la Nacion española. Esto es, en mi concepto. En opinion de otros, y la respeto, el sufragio universal es algo menos que esto; pero con el concepto que yo tengo de él, y con el concepto que tengan otros, el sufragio universal tiene que ser una obra que se realice con el concurso de todos, tiene que ser una obra de paz más que una obra de guerra; no ha de ser solo un estímulo para pacificar á los republicanos, sino que, sin negar que conviene que se establezca para dar más asiento y solidez y sosiego á la paz pública, entiendo que el sufragio universal no se debe imponer por la violencia y por el atropello y por la priesa, ni negando á nadie las garantías de discusion. Solo así pueden honradamente los partidos, despues que discuten la obra de sus adversarios, reconocerla y presenciarla; porque si no, contra la ti-

ranía no queda más protesta que el desconocimiento de la obra de los opresores y de los tiranos; y no es posible proceder de otro modo que el que he indicado si queremos que el sufragio universal sea en la Nacion española, que es una Nacion que vive bajo el régimen de la Monarquía, obra de paz y de atraccion para los republicanos, y no sea obra de guerra para los partidos monárquicos.

¿Hay algun mal en esto, Sres. Diputados? ¿Convenia atropellar esta gran novedad para que ocurriera el antagonismo y la lucha entre los intereses económicos y los intereses políticos, que yo me temia, que yo me temo que si no se llegan á entender bien las cosas, surja entre unos y otros intereses? ¿No es tomando en cuenta, en la medida en que cada cual crea que deben tomarse, los intereses públicos, no es tomando en cuenta la relacion que debe existir siempre para todo Gobierno previsor y prudente, entre estos intereses, como se gobiernan y dirigen los Estados? Pues bien; todos saben, y el Sr. Azcárate y tratadistas extranjeros lo dicen, que para las grandes reformas es preciso ante todo conquistar el elemento neutro de las Naciones; porque las agrupaciones políticas, unas son ardientes partidarias y otras adversarias apasionadas de ciertas grandes novedades, y quien decide la cuestion es la fuerza neutra, el elemento neutro, que no se apasiona ni en pro ni en contra de los principios propiamente políticos, primero, porque los conoce poco, y despues, porque tiene poca fe en ellos y poca fe en nosotros. Siendo esta una verdad, desconocerla es un peligroso idealismo, y los que de veras queremos arraigar y asegurar sólidamente el sufragio universal hemos de procurar que á nuestro alrededor vengan estas fuerzas neutras, los intereses económicos, los labradores, los jornaleros, los que viven del salario y los que viven de la produccion; y que vengan, no como enemigos, sino como asociados, viendo en el sufragio universal lo que en él vemos los demócratas, como yo quisiera que lo viesen todos; viendo en él un verdadero elemento económico de mayor fuerza que otro alguno; viendo en él la seguridad de la Patria, en cuyo seno se desarrollan todos los progresos y se fortifica todo el bienestar económico del país.

Señores Diputados, yo he pensado así siempre. No queria que se estableciese aquí desde la primera hora un divorcio entre la opinion que cree que lo primero que hay que hacer es poner remedio á los males que sufre el país, y los que piensan que lo primero que hay que hacer es establecer el sufragio universal; queria que el Gobierno se ocupara á la par de estos dos grandes aspectos de la vida; queria que el renacimiento de nuestra agricultura y de nuestra industria, por lo menos la proteccion á nuestra agricultura y á nuestra industria, coincidiesen con el establecimiento del sufragio universal y se recibiesen de la misma mano que hubiese firmado la ley del sufragio universal. Y ahora sucede, Sres. Diputados, que el sufragio universal no viene.

Se empezaba á discutir aquel dia en que ese Gobierno creyó más conveniente otra cosa. Desde aquel dia se ha perdido más de un mes para el exámen de los asuntos económicos y para el exámen del sufragio universal. ¡Dios sabe á dónde hubiéramos llegado si no se interpone el amor propio, la hostilidad, el odio, el espíritu de dominacion y de soberbia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros!

Este Gobierno del Sr. Sagasta no puede establecer el sufragio universal, no lo establecerá, no lo tendremos mientras ese Gobierno subsista, porque la primera condicion para realizar esa reforma, ya lo he dicho, es mantenerse con aquel vigor y con aquella unidad que tenia el partido liberal en 1885, como dijo el Sr. Gamazo, y que ha perdido, no ya por razon de las personas, sino tambien por la calidad de las fuerzas; que aquello no fué un simple agregado democrático que se limitaba á venir á aumentar el número de los que formaban en el partido liberal; aquello fué la asociacion del antiguo sentido liberal con el sentido democrático, y esa asociacion se ha roto.

El sentido democrático se ha venido aquí, porque por algo me buscó á mí el Sr. Presidente del Consejo, por algo se concertó conmigo, por algo ese partido, en esa forma de alianza del sentido liberal con el sentido democrático, estuvo constituído desde que nos concertamos el Sr. Sagasta y yo en 1884; siendo todo lo demás que ha venido, mediante la respetable intervencion de otras personas que más tarde, y hecho este concierto, han ingresado en el partido liberal, no más que consecuencia, aplicacion y ejecucion del convenio que solo hicimos el Sr. Sagasta y el que tiene la honra de dirigirse á la Cámara. (*Rumores.*) ¿Qué sabeis vosotros? Vosotros debiérais saber aquello que por lo visto ignorais; vosotros debiérais haber sabido que despues de aquel concierto vino más tarde el poder á manos del partido que dirigia el señor Sagasta, como hubiera podido dirigirlo yo mismo, porque yo me canso ya en fuerza, no de modestia, que sería preciso para eso tener más de aquella que yo tengo, sino por desinterés, estoy cansado de pasar por hombre político tolerado. No; yo no soy un hombre político tolerado; yo soy un hombre político que está aquí con la plenitud de sus ideas y de sus antecedentes, y así como soy, así como vengo, así se me ha de tomar donde quiera, sin que yo tenga que poner en olvido, como tienen que ponerlo otros hombres que no tienen ni mi carácter ni mi valor cívico, ninguno de estos antecedentes.

Yo no discuto á nadie sus antecedentes, ni sus méritos, ni su antigüedad, ni su representacion; pero el Sr. Sagasta trató conmigo; pero la opinion piensa otra cosa; pero sobre todo, los partidos políticos piensan otra cosa.

El partido conservador, cuyo concurso me parece saludable, me parece necesario para establecer el sufragio universal, si el sufragio universal ha de ser tal como yo quiero que sea, una bandera de paz para el Rey y para la Patria, y no una bandera contra el partido conservador y una causa de reacciones y de revoluciones; el partido conservador no está en relaciones con ese Gobierno que le permitan discutir serenamente el sufragio universal, ni ayudarle á que se establezca el sufragio universal. Así es el estado de relaciones que hoy existe. Suponed que ese estado de relaciones sea un absurdo, que haya surgido por generacion espontánea y que no tenga, como tiene, muchos y fundados y legítimos antecedentes; siempre resultará que el Sr. Sagasta, que no puede, porque no sabe ó porque no quiere, resolver los problemas económicos, no puede tampoco resolver el problema político del sufragio universal.

Y un Gobierno que no puede y no sabe y no tiene forma, porque los Gobiernos necesitan el concurso por el contraste y por la oposicion de las minorías; un

Gobierno que está así, que no puede resolver el problema económico ni el problema político, es un Gobierno que no puede prestar al país otro servicio que el de dejar libre el ejercicio de la prerrogativa de la Corona.

Un dia este Gobierno se preguntará con extrañeza: ¿cómo es posible que yo tuviera las grandes fuerzas que tuve, y no me sirvieran para nada desde el punto y hora que desconocí que siendo fuerzas parlamentarias, era preciso que obrasen con dignidad en el seno del Parlamento? ¿Cómo, si el atentado del 22 de Mayo no significa nada, puesto que yo lo autoricé, puesto que yo lo acordé, puesto que con eso no pretendí cometer atentado político alguno, puesto que los republicanos dicen que está bien? ¡Ah! yo solo diré sobre este punto, que se piensa que por medio de los periódicos republicanos y de otros periódicos estais envenenando con mentiras el ambiente que respira el país; que quereis vivir por medio de artificios, pero no lo lograreis, porque llevais arrastrando, como si fuera una bala de cañon, el peso de vuestro propio delito. Considerad, Sres. Diputados, qué mal hicísteis en no darme un voto de censura, porque el voto de censura no ofrecia ningun inconveniente ni dificultad alguna, y ya lo hemos oido apoyado en un discurso elocuente y prudentísimo del Sr. Laserna.

No dejásteis de acordarlo tampoco porque no tuviérais número para su aprobacion; yo ya sé que el Gobierno del Sr. Sagasta tiene mayoría para todo, y la hubiera tenido para un voto de censura contra el Presidente del Congreso, por infundado que fuese ese voto de censura. Pero ello fué que prevaleció el consejo de los prudentes. Habia Diputados que decian que no querian votar la proposicion de censura; hubieran votado con dolor, hubieran votado con repugnancia, pero la hubieran votado, y ahora tienen derecho á decir que no la hubieran votado de ninguna manera.

Como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es tan aficionado á contar cuentos, y los cuenta muy bien, yo le voy á contar, no un cuento, sino un apólogo.

Hubo una guerra muy grande entre los mamíferos y las aves; llegó á tomar parte en los combates el murciélago, el cual, aprovechándose de las desdichas, pero tambien de los bienes que la guerra trae, á veces guerreaba como ave contra los mamíferos, y á veces guerreaba como mamífero contra las aves; y así le fué muy bien durante toda aquella campaña, hasta que al fin se le descubrieron los procederes y el secreto, y desde entonces el murciélago sale solo y de noche para escapar á las iras de los mamíferos y á la venganza de las aves. (*Risas.*)

Así se tomó aquel acuerdo en el gran consejo, segun han confesado y reconocido varios Ministros; así se tomó aquel acuerdo inexplicable, más inexplicable todavía por el reflejo que ha tenido más tarde. Porque si el acuerdo de la prudencia no venció; si prevaleció la descortesía y la irreverencia y el desacato, ¿cómo está sentado ahí en representacion de la victoria el Sr. Alonso Martinez? Porque el Sr. Alonso Martinez dijo: «Hay que dar el voto de censura.»—«Es que le vamos á perder,» solapadamente y sin creerlo, le contestaron. Y les respondió: «Pues si le perdemos, no darle.»—«Entonces, ¿qué hacemos?»—«Pues lo que se ha hecho con otros Presidentes: aguantarle.»

Lo mismo dijo el Sr. Navarro Rodrigo; y si ahora se celebrara ese consejo, y en vez de acudir solo los notables acudieran todos, eso mismo dirian casi todos los indivíduos de la mayoría. (*El Sr. Navarro Rodrigo*: Yo no hablé de voto de censura.) Está bien; tanto mayor aplauso me merece S. S. y tanto más se aparta del acuerdo que prevaleció en aquel memorable consejo.

Pero á consecuencia de eso, Sres. Diputados, vino el escándalo, que era forzoso que viniera despues que el Gobierno acordó que le hubiera, despues que lo acordó el Consejo de Ministros, y sin que el consejo de los otros hombres buenos fuera preciso para que viniera.

Ahora sí que digo yo: ¿quién pone freno á las olas del mar? ¿Aconsejaba la descortesía y la irreverencia quien podia arreglar sus términos, sus medios, sus movimientos, é impedir que tomase, como tomó, proporciones escandalosas, que ya constituían, como acto político del Gobierno, representante del Poder Real, contra el Parlamento, bastante escándalo por el solo hecho de haber acordado la descortesía y la irreverencia contra el Presidente de la Cámara? ¡Ah! poco vieron los consejeros de los Ministros las consecuencias de carácter necesario de todo aquello; porque, en efecto, no hay nada, absolutamente nada, en la historia parlamentaria de ningun país, que se parezca á eso; nada, nada.

Si yo no estuviera tan fatigado y tan ronco, y tan poco dispuesto á hablar; si no necesitara para hacerlo tanto esfuerzo, yo acompañaria al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en alguno de esos viajes á que se muestra aficionado al través de la historia parlamentaria de Inglaterra. No lo haré; no lo necesito tampoco; basta citar hechos de nuestra historia, basta recordar que aquel atentado que por vuestro acuerdo se cometió contra el Parlamento no tiene precedente parecido ninguno. ¿A qué hablar aquí de la invasion de las tropas de Pavía? ¿A qué hablar de esto, sin recordar que de aquello fuimos responsables el Sr. Sagasta y yo? ¿A qué hablar, sin recordar que todo aquello tiene un precedente parecido en la invasion de los batallones republicanos federales del gorro frigio, que profanaron el 23 de Abril esta Asamblea y pusieron en peligro la vida de muchos buenos liberales?

¡Ah, Sres. Diputados! estos hechos, á cierta distancia y á poco de ocurridos, se explican fácilmente á la luz de la verdad y de la historia; pero en fin, ante todo hay que recordar, para confusion nuestra, que despues de vacar el Trono por la abdicacion de aquel dignísimo Rey Don Amadeo de Saboya, á quien servimos, establecimos aquí la República para que hubiese un Gobierno, para que la República surgiese de la relativa legalidad de nuestros acuerdos y no brotase de entre las piedras de la calle. El Sr. Marqués de Sardoal nos recordaba: «¡Ah! que tenemos una Constitucion; ¡ah! que esta Constitucion establece el procedimiento para cambiar de forma de gobierno; ¡ah! que parecia imposible que llegase el caso de utilizar este procedimiento; y este caso ha llegado, y no le utilizamos, y nos ponemos fuera de la ley, y establecemos un nuevo régimen fuera de la Constitucion.» Yo, empleando la fuerza moral que siempre tuve con S. S., yo le dije: «Señor Marqués de Sardoal, el tiempo no da lugar para formalidades legales; urge que no estemos sin Gobierno; urge que la Asamblea

provea; urge que si no se cumple la ley constitucional, por lo menos tenga un cierto orígen legal, y seguramente un orígen parlamentario, el nuevo Gobierno.» Tuvo orígen parlamentario, pero no tuvo orígen legal; y así, por falta de legalidad, porque el respeto á la ley es la base de vida de todos los Poderes y de todas las instituciones, y quien se olvida del respeto y de la observancia de la ley prepara su propia abdicacion ó prepara su propia muerte, ésta nos llegó á nosotros, que podíamos haber fundado la República, aunque hubiera salido mal de todas suertes, dentro de la legalidad.

Comprenderá el Congreso, y comprenderán los republicanos, que yo no hago estos recuerdos para alabarme. Recuerdo que los republicanos tomaron por cobardía la prudencia; que como no teníamos la base de la legalidad, no infundimos el debido respeto á los facciosos; éramos un poco facciosos nosotros mismos, y estando todos fuera de la ley, fuera de la ley obraron contra nosotros; y como no hay más que dos espacios en que puedan y deban moverse las fuerzas de las sociedades humanas, que son los espacios cerrados por la ley ó los espacios abiertos á la fuerza por el capricho, allá el capricho y el interés se precipitaron en los espacios de la fuerza y acabaron con aquella primera Asamblea republicana; y esto se justifica en ellos por la grandeza de los motivos; porque creyeron, aunque creyeron mal, que nosotros, fundadores de la República, nosotros, los antiguos radicales, íbamos á destruir la República, y antes que la República fuese destruída, ellos, fanáticos de aquel régimen, ellos, apasionados por aquella forma de gobierno, acabaron con la República y acabaron con aquellas Córtes.

Luego, el 3 de Enero, obraron con ellos de la misma manera que ellos habian obrado con nosotros. Como la vida de la República era una vida originada, fundada y organizada fuera de la ley, fuera de la ley murió; ese fué el pecado original de todos, y de ese pecado hemos muerto todos; y por eso, así como los gorros colorados no se vieron delante de una Asamblea legal, y por eso tuvieron más valor y facilidad para disolverla, así se encontró el 3 de Enero delante de una Asamblea legal el general Pavía; y así como los batallones de voluntarios republicanos obraron por el interés legítimo de la defensa de la República que consideraban en peligro, así el general Pavía, sus batallones y todos los hombres políticos que nos asociamos á la responsabilidad de aquel hecho, procedieron á disolver aquella Asamblea, que despues de derrotar al Sr. Castelar comprometia los intereses del órden, porque hacía ya imposible la vida del ejército y aseguraba el advenimiento de D. Cárlos. Así está justificado el acto del general Pavía, cuya responsabilidad acepté yo y aceptó el Sr. Sagasta, porque el señor general Pavía disolvió aquella Asamblea en nombre de los intereses del órden, en nombre de los intereses de la libertad, en nombre del sistema representativo, en nombre de los restos que pudieran quedar de la Nacion española despues de los atropellos y de las desdichas y de las miserias que sufrió, en nombre de nuestras esperanzas, en nombre de la necesidad de que no triunfase, como hubiera triunfado en España, la causa del pretendiente.

Nada de eso existia como razon y justificacion de la conducta de ese Gobierno, que solo se encontraba enfrente de un Presidente á quien consideró en una determinada disidencia, y si quereis, con un Presidente á quien consideró rebelde. ¡Como si debieran los Presidentes del Congreso obediencia á los Ministerios del Rey! Pero se encontró más que con eso; se encontró armado de una mayoría formidable, con medios en el Reglamento para proponer un voto de censura, y en vez de esto prefirió el arbitrio, prefirió el capricho, prefirió la fuerza, obró como obraron en otro caso, pero no con la grandeza de motivos que explicó el acto de los gorros colorados, ni con la mayor grandeza salvadora de motivos que tuvo el general Pavía; obró empleando la arbitrariedad y la violencia por lujo.

Vosotros habeis atropellado el decoro del Parlamento y la dignidad del Presidente que le representaba, tomando acuerdos criminales, siendo como sois representantes del Poder Real; vosotros habeis permitido que uno de los vuestros, un Ministro, el Ministro de Estado, tome parte directa y señalada en los actos de irreverencia y de desacato, excitando con sus gestos y con sus palabras aquel desacato y aquella irreverencia. (*El Sr. Ministro de Estado pide la palabra.—Rumores.*) ¿Es así como entienden el cumplimiento de los deberes de gobierno los Ministros de la Corona, representantes del Poder Real? ¿Es que ignorais, por acaso, que los Ministros son los que deben llevar las relaciones con las Córtes en representacion del Poder Real, así como en representacion del Congreso las lleva con el Poder Real, por medio de sus Ministros, el Presidente del Congreso? ¿No habeis pensado en la calidad del hecho? ¿No considerais que es imposible que el país y la opinion, á quien tachais de indiferente, vea con indiferencia ocupando ese banco un Ministerio que representa el Poder Real, que está encargado de llevar esas relaciones con el Parlamento, y que inicia el desacato y la embestida contra el propio Parlamento? ¿Es eso gobernar? ¿Es eso responder á vuestra obligacion como representantes del Poder Real? ¿Creeis que el Poder Real os dió su confianza para eso? ¿Creeis que os tiene ahí para eso? ¿Lo creeis? Estais equivocados, y será fuerza, para bien de todos, que el tiempo os lo demuestre.

En los horizontes sensibles del sistema monárquico representativo no se ve nada fuera del Parlamento, en cuya accion consiste todo el mecanismo y se cifra y se expresa toda la vida de ese régimen representativo. Fuera de esos horizontes sensibles no hay más que aquellas lobreguеces pavorosas que señalan siempre la arbitrariedad, aquellas oscuridades, aquellas incertidumbres que traen las dictaduras ó que traen las anárquicas revoluciones, que son consecuencia necesaria de la presencia en el gobierno, de la manera de entender los deberes de gobierno, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de Ministros como los señores que le acompañan, los cuales entienden, equivocándose mucho en ello, que atacar al Parlamento no es al propio tiempo atacar y combatir á la Monarquía. Yo os lo digo, Sres. Diputados: si verdaderamente un dia la Monarquía se viese en peligro, en peligro real, en peligro inminente, bajo vuestra direccion y vuestro cuidado, todos los partidos monárquicos formarian un solo partido para defender la Monarquía contra vosotros; y del propio modo, yo digo que si un dia se viese el Parlamento en verdadero peligro, en el peligro que resultaria de erigirse en sistema ese hecho de vuestro atentado, aquel dia, en defensa del Parlamento, formarian tambien un

solo partido todos los partidos parlamentarios. Porque este régimen no es un Parlamento sin Rey, ni es una Monarquía sin Parlamento; el Parlamento sin Rey podria venir de esotro lado; la Monarquía sin Parlamento no tiene en esta Cámara otra representacion que la del Sr. Baron de Sangarren; porque aquí nadie puede pensar, ni piensa por fortuna, en ejercer, en encarnar, en vincular la Monarquía pura, la Monarquía absoluta, sino D. Cárlos de Borbon; esa es, pues, la sola Monarquía que hubiese de quedar aquí si vosotros, por vuestra falta de respeto, socaváseis y mináseis y destruyéseis el Parlamento.

Por tanto, estamos aquí delante de un Gobierno que ya por lo que ha hecho es incompatible con el Parlamento é incompatible con la Monarquía, y por eso es incompatible para toda útil y provechosa labor de los partidos monárquicos y parlamentarios.

La primera necesidad de todos los partidos monárquicos y parlamentarios es la de que se encuentre ocupado ese banco con Ministros que sepan responder á los graves deberes que les impone la confianza de la Corona y sepan respetar los derechos del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martos, van á pasar las horas de Reglamento, y hay que preguntar á la Cámara si se prorroga la sesion.»

Hecha la pregunta correspondiente, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **MARTOS**: Deseo acabar ocupándome de un punto de grave y solemne trascendencia.

Habeis, Sres. Ministros, habeis obtenido una muestra de confianza de S. M. la Reina Regente con el decreto de terminacion de legislatura. Habeis sostenido, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha venido á confesar, yo no sé lo que dirá ahora, ha venido á confesar, y no ha sido contradicho por ninguno de los demás Ministros, que este decreto de terminacion de legislatura era porque no se podia permitir que siguiese ocupando aquel sitial el Diputado que lo venía ocupando; lo ha confesado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Y aquí surge una importante cuestion de derecho constitucional y político, que vosotros intentásteis abordar, y abordó verdaderamente el Sr. Sagasta, aunque con aquella timidez de quien teme caer en un desacierto, en el que cayó á pesar de la intervencion del Sr. Cánovas del Castillo y del Sr. Romero Robledo.

El Sr. Sagasta recordó con poco acierto y poca fortuna las opiniones y juicios relativos á lo que es y á lo que debe ser la Monarquía, emitidos por Glasdtone, uno de los tratadistas políticos más ilustres de la época contemporánea, en su famoso discurso de Manchester. En efecto, la Monarquía constitucional no es una pura forma creada solo con el objeto de entregar el poder á los hombres y partidos que en el país tienen mayoría, y mientras la tengan, y retirárselo, aceptando su dimision, cuando dejen de tenerla.

Como el Rey es una institucion permanente, mientras que los Ministros cambian de cuando en cuando (porque, no lo dudeis, cambian de cuando en cuando), como el Monarca es permanente y los Ministros solo tienen una permanencia relativa, el Monarca se ocupa constantemente, y mejor que los Ministros, de advertir las palpitaciones del sentimiento y de la opinion. Como el Monarca está más alto que los Gobiernos, ve naturalmente desde más lejos; y como gobernar es prever, el Monarca puede, por medio de aquellas grandes previsiones, de que nadie más que él sería capaz, evitar grandes conflictos. Y como el Monarca está en contacto con el país, como es el símbolo de la Nacion, como en unos y otros Reyes se vincula y perpetúa ese símbolo con la relativa eternidad de la historia, el Rey siente lo que siente la Nacion; el Rey se asocia á los lutos y á las alegrías de la Nacion; el Rey, por lo que llama Gladstone la fuerza permanente, activa y silenciosa de la Monarquía, trae á la Nacion grandes bienes y resuelve grandes dificultades.

La accion permanente, activa y silenciosa de la Reina Victoria impidió la guerra cuando los matrimonios españoles, é impidió tambien que se hiciesen totalmente en los términos á que aspiraba Luis Felipe; como esa Reina Victoria obtuvo por su accion silenciosa que quedase aislada Rusia cuando más peligros amenazaban á Europa por la guerra de Crimea; como el glorioso Don Alfonso XII impidió por su accion personal el conflicto, y quién sabe si la guerra con Alemania; como Don Alfonso XII, en hechos extraordinarios, en públicas aflicciones y calamidades, inspirándose sin duda en el heroísmo de aquel Monarca de Aragon que por visitar y asistir á los enfermos en los hospitales murió de la fiebre amarilla, sabiendo que con él no habia de morir, antes tomaba más fuerza la Monarquía, como el Rey Don Alfonso XII, heróicamente escapado de su Gobierno, fué á visitar los coléricos en Aranjuez; como fué despues á compartir las penalidades de la provincia de Granada cuando los terremotos: así se muestra el Rey en todas partes donde conviene á su pueblo; y aun en la pura esfera del arte y de la industria, que son explosiones del sentimiento nacional, allá va el Rey, que encarna ese sentimiento, como fué la Reina Regente á inaugurar la Exposicion de Barcelona, y como ha enviado á uno de sus grandes para coronar en Granada al primer poeta español de nuestro siglo. Eso es la Monarquía.

Pero ¿qué tiene esto que ver con los errores, con las herejías constitucionales que quizás iba á proferir y que profirió realmente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que tendian á demostrar que podia haber un solo momento en la vida en que deje de estar cubierta por la responsabilidad de los Ministros la responsabilidad Régia? Glorias, sí; actos de alabanza, sí; bendiciones, sí; pero responsabilidades no puede tener ni tiene nunca la Monarquía. Las responsabilidades son de ese Gobierno; la responsabilidad de la Monarquía, hoy, es de ese Gobierno; de ese Gobierno es la responsabilidad del decreto declarando terminada la legislatura, porque la Reina usó de su prerrogativa Régia y no hay más que aclamarla con ese motivo como con todos.

Pero del uso que habeis aconsejado á la Reina que hiciese de su Régia prerrogativa, del acto de gobierno, de ése respondeis vosotros, y de ése me quiero ocupar con toda la libertad que me da el derecho de Diputado.

¿Es un acto constitucional, como decia el Sr. Sagasta en su modesta filosofía de buen sentido, que si no la hubiera inventado Reeng, un autor escocés, hubiera podido inventarla, aunque para su uso particular, el Sr. Sagasta; es un acto constitucional de la Régia prerrogativa el decreto dando por terminada la legislatura? Esa es la letra, Sres. Diputados. Pero ¿cuál es el contenido? ¿Cuál es el significado? ¿Cuál es la intencion? ¿Cuál es el objeto? ¿Cuáles son, por tanto,

las consecuencias? ¡Ah! tambien lo habeis confesado; tambien ha dicho el Sr. Sagasta que, en amor á la paz y para quedar victorioso él, sus Ministros y su mayoría, aconsejó la terminacion de la legislatura. Porque, ya se ve, no habiendo prevalecido ninguno de los otros medios, ¿para qué queria el Sr. Sagasta la Régia prerrogativa? ¿De qué le habia de servir, si no era para esto, la confianza generosa de la Corona?

Lo que significa ese decreto es la cesantía del Presidente del Congreso, y por tanto, la invasion del Poder Real en el Poder parlamentario; porque si el Presidente del Congreso pudiera, directa ó indirectamente, ser declarado cesante por el Rey, tambien el Rey podria nombrar al Presidente del Congreso; y así como tiene por la Constitucion la facultad de nombrar el Presidente del Senado, así por la Constitucion no tiene la facultad de nombrar, y por tanto, la de separar al Presidente del Congreso; que el Presidente del Congreso lo elige el Congreso, y el Congreso lo separa ó lo destituye ó censura por un medio expreso ó por un medio tácito, por un medio directo ó por un medio indirecto, pues el Congreso, en uso de su derecho, nombra y separa á su Presidente.

Pero vosotros habeis tenido la imprudencia de que por primera vez en España, durante esta Monarquía, durante esta minoría, durante esta Regencia, cuando están en vuestras manos la confianza de una augusta Señora y los destinos y el porvenir de un niño, tan estrechamente unidos con el porvenir y los destinos de la Nacion española, vosotros haceis tal uso de la confianza de la Corona, y vosotros haceis firmar á S. M. la Reina Regente la destitucion del Presidente del Congreso; la invasion, ¡entendedlo bien! la invasion del Poder Real en las facultades y privilegios del Congreso; y cuando vosotros, representantes del Poder Real, habeis faltado al respeto debido á la autoridad del Congreso, acordando un motin y acaudillándolo, vosotros habeis hecho firmar á la Reina Regente que todo eso está bien; que, en efecto, entra en las funciones de los representantes del Poder Real afrentar al Poder parlamentario; que un Ministro que se pone á la cabeza de un motin parlamentario es un Ministro que cumple todos los deberes que tiene como representante del Poder Real, y que todo el remedio que tienen esas cosas es despedir al Presidente afrentado, que representa la afrenta recibida por el Congreso.

Eso, eso es el decreto de terminacion de la legislatura. (*Muy bien, en las minorías.*)

¿Qué desconocimiento es ese de lo que significa el Poder Real y de lo que significa el Poder parlamentario? ¿Y qué temores patrióticos no deben asaltar á todos, considerando que quien tiene nocion tan equivocada de las cosas, así como hoy la aplica con relacion al Parlamento, puede aplicarla mañana con relacion al Poder Real?

Todo esto procede de que el Sr. Sagasta está inspirado en un peligroso naturalismo. Yo no sé si lo practica en la literatura, ni aun si lo conoce; pero por lo menos sé que puede ser apóstol de esa escuela en materia política, y sobre todo en materia gubernamental; porque como S. S. tiene una total ausencia de ideales y una total ausencia de realidades, le falta todo lo que debe inspirar el sentido y la conducta de todos los Gobiernos; tiene 226 votos, y se va con ellos á pedir la confianza de la Régia prerrogativa, y la obtiene; tiene 237 votos, y con esos 237 votos dice que cuenta ¡claro está que ha de contar! con la confianza de las Córtes, ó al menos con la apariencia de la confianza de las Córtes, porque todas estas son formas.

Él lo tiene todo; él ha resuelto ya el problema de montar la máquina parlamentaria con extraordinaria sencillez; ¡qué digo montar la máquina parlamentaria! S. S. es toda la máquina parlamentaria, porque tiene 237 votos á su favor.

¿Qué espera, qué anhela el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

Arroyo, ¿en qué ha de parar
tanto anhelar y subir?...
¡Tú, por ser Guadalquivir;
Guadalquivir, por ser mar!

¿Se ha figurado, porque tiene las apariencias de las cosas, que tiene la realidad de las cosas? ¿Hay peligro mayor que vivir en esa creencia y proceder en el gobierno en consonancia con ella? Porque como S. S. no tiene idea de que la dignidad del cargo de Presidente sea algo digno de superior respeto, allá cuando el Presidente le haya seguido cuatro años, y una vez no le sigue, le dice: «¡Presidente, véte! porque yo te puse ahí con mis Diputados.» Y si el Presidente no se va, se vuelve á la mayoría y le dice: «¡Echadle de ahí! que yo os saqué Diputados con mis gobernadores.»

Así, con esta ausencia de la realidad y de todo respeto, con este falseamiento, con este desconocimiento, con este menosprecio del régimen, ¿á dónde cree S. S. que van á parar los destinos y los intereses del régimen monárquico representativo?

Se extraña despues S. S. de que se hable de peligros, y dice que no sabe dónde pueden existir. Su señoría tiene para eso su policía, para conocer esos peligros ó para ignorarlos; me temo que más bien para ignorarlos. Yo no tengo que revelar á S. S. más peligro que el que hay en S. S. mismo. En S. S. encarna el desconocimiento de todo lo que hay que conocer, de todo lo que hay que respetar, de todo lo que hay que estimar y atender, porque S. S. toma las formalidades por las esencias.

¡Ya salieron las esencias! dirá el Sr. Presidente del Consejo. ¡Qué le tenemos que hacer! Yo hablo de aquello que considero de mayor importancia; S. S. no habla de eso, porque no le ha dado jamás, ni le ha dado ahora importancia ninguna; y así, ¿cómo ha de ver los peligros? Así que S. S., cuando oye hablar de peligros, dice que le molesta, y además dice luego que se molesta en otra parte, que se molesta álguien que no se puede molestar de nada, que todo lo observa y lo ve con serena imparcialidad, que es un Poder moderador y no un Poder provocador, que es un símbolo de paz y no es una antorcha flamígera de guerra.

Pero, Sres. Diputados, ¿no ha de haber esos peligros? El mal del Sr. Sagasta consiste, y muchas veces lo he dicho en este mismo discurso, en que nó atiende para nada á la realidad, en que no se entera de la necesaria relacion que tienen unas cosas con otras. Las ideas, los principios obran en el seno de la sociedad segun se entienden y segun se toman. La vida de la sociedad depende del respeto á la ley, y el respeto á la ley se funda en la observancia de la disciplina. ¿Qué disciplina ha encargado á algunos de sus Diputados el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Qué disciplina ha tenido él con el Poder parlamentario?

¿Qué respeto ha tenido él al Poder parlamentario? ¿No ha sido el provocador de la rebelion? ¿No ha sido el provocador de la indisciplina? Pues si no se respeta aquí el principio de disciplina, ¿no teme S. S. que llegue el momento, que esté llegando tal vez el momento de que no se respete tampoco en los cuarteles? (*Rumores.*)

En los cuarteles. ¿Cree S. S. que tiene más deber de respetar la disciplina el capitan de una compañía ó el coronel de un regimiento que el Presidente del Consejo de Ministros? ¿Cree que deben perderse los malos ejemplos de S. S. en órden á la disciplina? ¿Cree S. S. en su ineficacia? Si no han de servir de nada, ¿para qué los da?... (*Rumores.—Varios Sres. Diputados de la mayoría*: Silencio, silencio.—*Otros Sres. Diputados de la minoría*: Orden, órden.)

De consiguiente, sois, entre otras cosas, la indisciplina, y la indisciplina no puede gobernar. No pueden sentarse en ese banco, sin peligro de la Nacion y del Trono, los representantes de la indisciplina.

Luego decia yo: pues podemos temer que el señor Presidente del Consejo de Ministros aplique sus errores y sus oscuridades de concepto á la Corona, así como los ha aplicado al Parlamento; ¡qué podemos temer, si ya lo hemos visto!

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, requerido por el Sr. Romero Robledo, acaba de confesar que, en efecto, ha pronunciado unas palabras que dos dias seguidos ha puesto *El Liberal* con letras muy gordas, y ha venido á reconocer, mal que le pese, que esas palabras podian entenderse, si bien relacionándolas con supuestas amenazas, como procedentes de aquella augusta persona que, como solo ha de tomarse en labios para la alabanza, yo no quiero alabarla, ya que aunque la alabe, no puedo impedir que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la haya ofendido.

Hay en esas palabras un delito de lesa majestad, que es una especie del delito genérico de injuria y calumnia. Aquello que ha explicado el Sr. Romero Robledo, aquello que dirigido á un particular, segun la calidad de las palabras ó de los actos, es un delito de injuria ó de calumnia, y es un delito privado que tiene cierta penalidad, se trasforma de delito privado en delito público, y cuando se dirige á la Corona es un delito de lesa majestad, constituído por la injuria y por la calumnia.

Pues bien; como hay injuria y calumnia expresa y manifiesta, é injuria y calumnia tácita y encubierta y equívoca, y como que de ambas maneras se puede expresar y se puede cometer ese delito, yo digo al Sr. Presidente del Gobierno que eso es una injuria y eso es una calumnia contra S. M. la Reina Regente; porque aparecer provocando al delito de rebelion, es, respecto de un particular, una calumnia, y atribuir eso á S. M. la Reina es un delito de lesa majestad. ¿Lo ha dicho *El Liberal*? El reo de ese delito es *El Liberal*. ¿Lo ha dicho el Sr. Presidente del Consejo? El reo de ese delito es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y cuando no se le declarase reo, que ya sé yo que no se le habia de declarar, el autor de la falta de consideracion, de la falta de respeto, del olvido de todas las conveniencias debidas á la majestad del Trono, ese sería el Sr. Sagasta, ese sería el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Hay un medio que ha propuesto el Sr. Romero Robledo, que ha indicado el Sr. Cánovas del Castillo, que pido yo, que reclamo yo. La Reina está injuriada y calumniada; calumniada, por de pronto, por un periódico; denunciad ese periódico, llevadlo ante los tribunales de justicia, para que se depure la existencia y la responsabilidad del delito. ¿No quiere el señor Presidente del Consejo de Ministros? ¿Pues no sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que *El Liberal*, tratándose de un delito de esa especie, tiene accion para probar la verdad de sus imputaciones? ¿No sabe el Sr. Sagasta que, ya que no se diga que obra de esa manera por no perder los favores de un periódico tan importante y popular, puede dar motivo á que se suponga que obra de esa suerte por temor á su propia responsabilidad? ¿Cree que el fiscal de S. M. cumple con su deber y no habrá visto delito cuando no lo denunció? Pues faltó á su deber el fiscal de S. M.

El Gobierno no puede cubrirse con las deficiencias del ministerio fiscal; el Gobierno está ahí para responder al Parlamento. Yo le digo á S. S. una cosa: no se puede dejar desamparada é indefensa á la Corona. El Sr. Sagasta no dejaria desamparado el honor de una persona de su familia; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no puede dejar desamparado el honor de la Reina, y el honor de la Reina está ultrajado. (*Rumores.—El Sr. Conde de Toreno*: ¡Vaya un modo de ser monárquicos!—*El Sr. Ministro de Hacienda*: El honor de la Monarquía está mucho más alto.) Id al tribunal, depurad los hechos; y si no vais al tribunal, ¡ah! entonces, como no es posible que quede desamparada, indefensa é injuriada la Reina Regente, y como el Gobierno no cumple con su deber, será preciso apelar para conseguirlo á otros medios que hay en nuestras leyes procesales.

Allá la prensa, asociada con motivo de un proceso célebre, entabló la accion popular, con buena ó con mala fortuna. (*Rumores.*) Cuando me lo permitais, seguiré defendiendo á la Monarquía. (*Pausa.*) La accion popular, bien ejercitada, justamente ejercitada y legítimamente ejercitada, digan lo que quieran sus censores, y cualquiera que haya sido el éxito de su gestion, porque no hay nada que levante tanto á los hombres en las sociedades políticas como el sentimiento de la justicia, y este sentimiento ha de llevarles á tomar participacion en el modo como se administra la justicia, y cuando viene un proceso célebre, y cuando hay la desdicha de que en los primeros movimientos de la justicia se cometan considerables errores, es natural que la opinion pública se preocupe, el sentimiento de la justicia se exalte y la prensa que representa estos sentimientos organice y ejercite la accion popular, que para algo se ha establecido.

Pues bien, ó ese Gobierno cumple con su deber, ó nosotros ejercitaremos la accion popular en defensa del Trono.

Acabo de hablar; acabad vosotros de gobernar, os ruego. No podeis seguir en esta tension con el Parlamento, no podeis seguir en este estado de relaciones con la Corona. ¿Qué necesidad hay? La primera, que haya ahí un Gobierno que sepa lo que es el Poder Real y que sepa qué es el Parlamento. Yo no creo que le convenga serlo todavía en estos momentos al partido conservador. (*Risas.*)

¡Poco va á durar vuestra alegría! Lo que debe suceder es todo, menos que continúe ese Gobierno, por todo lo que brota de este debate, por las necesidades públicas, por la salvacion del órden, por el arraigo de todos los intereses políticos y sociales.

Yo no voy á defender ni á combatir la idea de un tercer partido, si bien digo, sin andar viajando tampoco por otras partes, porque es tarde y ya os he molestado demasiado, que eso es esencialmente circunstancial; que los partidos son encarnacion y representacion de ideas y de intereses, y que hay momentos, muchos momentos en la vida de un país, en que se produce de una manera natural y lógica, como expresion de una necesidad, la formacion y aparicion de un tercer partido. Esto, en último resultado, nos podrá importar poco á nosotros, segun con extraordinario gracejo y con bastante verdad me decia el señor Romero Robledo; porque en definitiva, nosotros no aspiramos á ser el tercer partido, sino el segundo ó el primero; el tercero lo sereis vosotros, porque el segundo ya lo habeis sido, y lo habeis hecho bastante mal.

Pero sin tomar las ideas y los conceptos para aplicarlos á los hechos y compenetrarlos con ellos, ¿no basta, señores, para justificar la existencia de la realidad y los beneficios de un tercer partido, no basta el recuerdo de la union liberal, en cuyo tiempo hubo calma y bienestar, se realizaron grandes ideas y alcanzó el Tesoro una situacion desahogada y próspera? (*Rumores.*)

Preguntádselo al Sr. Ministro de Estado y al señor Presidente del Congreso; preguntádselo, aunque en esfera más humilde entonces, al Sr. Gamazo; preguntádselo á muchos hombres de esa mayoría, y entre ellos al Sr. Navarro Rodrigo, á otros que si pudieran y debieran tomar en consideracion vuestros rumores y vuestras protestas, se levantarian á defender el Gobierno de la union liberal, aquel Gobierno pacífico, prudente y glorioso; glorioso porque en poco tiempo estableció la paz en el interior y llevó nuestra bandera al Africa, siendo aquella la primera vez que despues de muchos años se la habia visto ondear fuera de España, siendo aquella la primera vez que despues de largos períodos de postracion salió la política española de los cauces miserables y ordinarios por donde la llevaban nuestras antiguas discordias.

Por ahora no hay ninguna union liberal, ni hay necesidad de tanto, ni necesidad de programas. Qué, ¿creeis que sois vosotros los únicos liberales? Sé que el Sr. Sagasta tiene, como jefe liberal, una gran autoridad; pero esa autoridad puede tenerla, poco más ó menos, otro. Lo que tiene el Sr. Sagasta y no tiene otro, es masas, mayoría, son Diputados; y, francamente, señores, ¿creeis que tenerlos tambien sea para otro una obra tan difícil? Aquí el Sr. Gamazo ha dicho que está conforme en todas las soluciones políticas del partido liberal; por consiguiente, está conforme conmigo, porque yo estoy conforme á mi vez con sus soluciones económicas. Y con estas soluciones políticas y económicas está conforme el señor general Lopez Dominguez, está conforme el Sr. Cassola, está conforme mi amigo elocuente, mi incomparable amigo el Sr. Romero Robledo... (*Risas.*) No sé á qué vienen esas protestas.

Otros hombres hay, como nosotros, conformes en aquello en que vosotros no lo estais, y con más autoridad que vosotros para representarlo, como el Duque de Tetuan, y en caso preciso quizás tambien el general Martinez Campos; pero aun sin eso ó con eso, somos en la esfera de las ideas, de la autoridad, de los recursos y de los medios, algo que tiene tanta fuerza como vosotros, algo que con algunos de vosotros, con aquellos que quieran concurrir á una obra grande y buena, tendrá más fuerza que vosotros, porque podrá realizar algo que, dando tiempo, haria fácil la prosecucion del turno pacífico en el gobierno de los partidos políticos, porque podrá hacer lo que aquí es preciso: el alejamiento de los facciosos anticipados que amenazan para lo futuro á la Reina si no les deja eternizarse en el poder. (*Rumores.—Sensacion.*) Y para esto, os lo repito, es necesario un Ministerio intermedio, que vivirá si quiere el Sr. Sagasta, y si no, no vivirá, pero la responsabilidad de que no viva será suya; un Ministerio que realice estas dos cosas: las economías y la nivelacion del presupuesto con la debida y justa distribucion de los tributos, y el sufragio universal. He dicho.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): No teman los Sres. Diputados que yo con mis pequeñeces, como diria el Sr. Martos, vaya á entretener por largo tiempo á la Cámara, ni que yo, arbusto insignificante, que no doy sombra, vaya á departir nada menos que con el gran manzanillo de todas las situaciones liberales. (*Algunos Sres. Diputados*: No se oye.) Decia, por si no se ha oido, y para tranquilidad de mis oyentes, que no voy yo, arbusto insignificante y que no da sombra, á departir con el gran manzanillo de todas las situaciones liberales. (*Muy bien, en la mayoría.*) Pero es natural, señores Diputados, que el que viene callando por largo tiempo, oyendo en medio de respetuoso silencio grandes cargos y calificaciones de las más depresivas que se pueden dirigir á Ministro alguno ni á ningun Diputado, aproveche su turno para defender sus actos cuando los ve atacados en la forma que lo ha hecho el Sr. Martos en la tarde de hoy.

El Sr. Martos confunde á la Representacion nacional exclusivamente con su persona... (*Muy bien, en la mayoría.—Protestas en los bancos de las minorías monárquicas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Se ha oido con perfecta tranquilidad el discurso del señor Martos, y yo pido la misma calma, la misma tranquilidad mientras hable en nombre del Gobierno de S. M. el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Gobierno no ha hecho nada de lo que el Sr. Martos ha supuesto. Si el Sr. Martos hubiera tenido en cuenta las explicaciones que el Gobierno ha dado aquí desde el primer momento, habria sabido que, lejos de hacer nada contra la investidura que S. S. ostentaba, el único propósito del Gobierno en aquel dia y en aquellas tristísimas circunstancias fué evitar que ese desacato, que S. S. supone iniciado por el Gobierno, fuera contra su persona. (*Rumores y denegaciones en los bancos de las oposiciones monárquicas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Oigan SS. SS. en silencio al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Es muy inútil, señores, que se trate de ahogar la voz del Gobierno. El que, como yo, en momentos supremos, supo hacerse oir de muchedumbres inmensas que contra él gritaban al defender la Monarquía, ha de tener derecho á hacerse oir de los Diputados de la Nacion en el dia de hoy. (*Bien, muy bien.—Aplausos.—Un Sr. Diputado*: ¿Dónde?) En las

cercanías de la plaza de Oriente, donde no estaba su señoría. (*Aplausos.*) El Gobierno de S. M., teniendo en cuenta la situacion penosa que se habia creado en esta Cámara por la actitud del Sr. Presidente de ella, elegido cuatro veces por nuestros votos para aquel alto sitial; el Gobierno de S. M. se preocupaba, en vista del triste resultado que habia dado la actitud de S. S., de que no hubiera al dia siguiente alboroto alguno. Cruzó, es verdad, por la mente de muchos, no un voto de censura, sino un voto de desconfianza, indicando á S. S. que ya no representaba á aquellos que le habian elevado á aquel alto sitio. (*Muy bien.*) Pero aun esto mismo pareció al Gobierno de S. M. demasiado duro para aquel que hacía veinticuatro horas era nuestro amigo más querido, y que entonces no observaba ninguna de esas desdichas que S. S. ha proclamado hoy para la Patria desde el puesto que ocupa, porque ya no es Presidente del Congreso. (*Rumores en las oposiciones monárquicas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden, Sres. Diputados, para oir al orador.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): ¿No hemos oido tranquilamente todo lo que habeis dicho? (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Pero si son los aplausos de la mayoría!) ¿Y no os aplaudian á vosotros vuestros amigos? (*Aplausos en la mayoría, protestas en las minorías monárquicas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden. No he concedido á nadie la palabra; está en el uso de la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Es inútil, Sres. Diputados, que se trate de ahogar... (*Grandes protestas en las minorías monárquicas. Entre algunos Sres. Diputados del centro y de las minorías monárquicas se cruzan palabras que no es posible oir por la gran confusion que reina. Muchos Sres. Diputados se ponen en pie, increpándose unos á otros. El Sr. Presidente reclama varias veces el órden, é invita á los Sres. Diputados á que ocupen sus asientos.*)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores, yo deploro lo que sucede, por más que tengo la satisfaccion de que mis palabras no lo han provocado. (*Nuevos rumores, que duran algunos instantes.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Oid, Sres. Diputados, al orador; nadie tiene el derecho de interrumpirle. (*El señor Romero Robledo*: Los que aplauden interrumpen. *El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nadie ha aplaudido. *Continúan los rumores.*) Orden, Sres. Diputados. El Sr. Secretario va á dar lectura de un artículo del Reglamento, cuya aplicacion exijo desde este sitio.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Artículo 130: «Ningun Diputado podrá hablar sin haber pedido y obtenido la palabra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Señores, es verdaderamente singular lo que aquí sucede. Vosotros de buena fe creeis que teneis la razon; nosotros tambien creemos que la tenemos. ¿No os hemos oido con tranquilidad? Pues oidnos vosotros de la misma manera. (*El Sr. Romero Robledo*: ¡Si es la mayoría! — *Rumores.* — *Varios señores Diputados*: No es la mayoría.) Esas interrupciones que repetidas veces ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Romero Robledo, son impropias de su talento. El Sr. Romero Robledo sabe que no soy de esos oradores que levantan tempestades, y que lo único que en este momento quiero es explicar esa conducta que su señoría esperaba que explicara, de mi lealtad y de mi caballerosidad. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo le estoy oyendo á S. S. con gusto. — *Una voz*: ¡Silencio! — *El Sr. Romero Robledo*: ¡No quiero! — *Nuevos rumores é interrupciones.* — *Algunos Sres. Diputados piden que se escriban esas palabras.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados; no interrumpir al orador.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Decia, Sres. Diputados, que el Sr. Martos queria prescindir por completo de los antecedentes que han traído verdaderamente los sucesos que todos deploramos; pero es bien sabido tambien de todos que la verdadera mision que en la última parte de la cuarta legislatura tenían estas Córtes, era la votacion de los presupuestos y la ley del sufragio universal.

¿Cómo principió esta legislatura, y en qué forma se ha ido desenvolviendo la discusion de todos cuantos proyectos se han sometido á la deliberacion de la Cámara? Las preguntas las hemos visto convertidas en interpelaciones; las proposiciones no se han discutido como marca el Reglamento, apoyándolas únicamente su autor, sino que han traído una serie de alusiones personales que ha dado por consecuencia inmediata la prolongacion de debates que no se acababan jamás. No me quiero ocupar de palabras que no llegaron por cierto á mis oídos, aunque sé que se pronunciaron, depresivas para indivíduos de la mayoría, ni de actos por los cuales parecia que se queria someter á correccion constantemente á los Ministros que aquí se levantaban; no quiero ocuparme de nada de esto, de ninguno de estos precedentes que contribuían poderosamente á hacer ver, como la mayoría comprendia, que nuestro Presidente se separaba de nosotros. Vienen despues debates ardientes en la cuestion económica, y en esas luchas ardientes ya todo el mundo sabía cuáles eran las actitudes diversas que aquí existian; y no digo que ha habido conjura, porque basta que personas respetables hayan declarado que no existia; pero todos han convenido en que habia ciertas coincidencias, y esas coincidencias, que eran todas contrarias al espíritu y al pensamiento de la mayoría, habian naturalmente de labrar en su ánimo un profundo disgusto contra aquel que habia recibido sus votos, y que dirigia las discusiones en una forma tal, que no podia realizarse el pensamiento que era capital de estas Córtes, como he dicho al comenzar estas palabras que dirijo á la Cámara.

Entonces vino la votacion de la proposicion del Sr. Marqués de Pozo-Rubio. Todavía confiaba la mayoría en que no vendria aquí la division entre ella y el Presidente; algunos motivos teníamos nosotros para esperarlo así, principalmente por la razon sencilla de que el Sr. Martos habia estado completamente identificado con nuestras doctrinas desde el principio de estas Córtes hasta pocos momentos antes, segun parece, de que tuviera lugar aquella votacion. El señor Martos creyó conveniente abstenerse; algunos manifestaron su disgusto por aquello que hacía en uso de su derecho libérrimo; pero al mismo tiempo, el señor Martos no podia desconocer que aquel acto que le divorciaba de la mayoría tenía necesariamente que causar en ella una profunda protesta; que no se lleva cuatro veces á aquel sitial á un hombre en represen-

tacion de las ideas de un partido, para que todo desaparezca ante una aislada miserable cuestion económica incidental, provocada por un partido contrario, y que no conducia á resolver la crísis. (*Rumores é interrupciones de las minorías.* — *Una voz*: ¡Pobre país! — *El Sr. Presidente reclama el órden.*) Todo el mundo ha reconocido que aquella proposicion no daba la solucion que las circunstancias críticas hacian necesaria para el país, y por consiguiente, no era allí donde se labraba la suerte de ese país, que, tanto como el que me interrumpia, le quiere el que en estos momentos habla.

Vino aquel triste dia; el Sr. Martos se abstuvo, y su abstencion produjo en la mayoría manifestaciones de disgusto, que al dia siguiente podria ser más profundo y más terrible. El principal deber del Gobierno era evitarlo; ¿y qué hizo el Gobierno para evitarlo? ¿Preparar en la sombra un motin, como aquí se ha dicho? ¿Buscar medios de infamar la ilustre personalidad del Presidente? Lo que hizo este Gobierno, que no puede seguir aquí un minuto, segun decia el señor Martos, sin ser un peligro para todo; lo que hizo este Gobierno, en cuanto se reunió, fué enviar á uno de sus indivíduos á preguntar al Sr. Martos cuáles eran los propósitos que tenía para las sesiones sucesivas. Ya lo ha manifestado aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Cuando ese digno compañero nuestro volvió con la contestacion del Sr. Martos, cuando con ese motivo nos empezamos á ocupar y á preocupar grandemente de los sucesos que pudieran tener lugar en la Cámara, entonces fué cuando se emitieron esas opiniones que he expuesto al principio de este discurso; pero todo parecia demasiado duro, todo parecia poco para tratar de evitar el disgusto entre la mayoría y la Presidencia. Entonces fué cuando se convino, no en un motin, no en un alboroto, sino única y exclusivamente en hacer lo que se ha hecho en otros Parlamentos, para evitar que viniera el disgusto que luego por desgracia se suscitó.

Pero, señores, ¿cómo se habia de evitar este disgusto? No se nos ocultaba á nosotros la dificultad de conseguirlo en el estado de excitacion en que estaban las pasiones, excitacion que con sentimiento veo que todavía no se ha calmado lo bastante para oir con tranquilidad lo que cada cual pueda decir. Todavía entonces habia quien creía que el Sr. Presidente no vendria á ocupar aquel sitial; y tal vez si hubieran pasado algunos dias, las pasiones se hubieran calmado. Pero el Sr. Presidente creyó conveniente venir, y así se lo habia dicho á nuestro compañero el Sr. Ministro de Fomento, aunque no señalándole el dia en que habia de realizarlo.

Dejo aparte por completo todo lo que el Sr. Ministro de Fomento nos dijo en aquella ocasion, referente al Sr. Martos, porque no es necesario para la discusion en que estamos empeñados; pero es lo cierto que el Gobierno, deseoso de oir la opinion de personas respetables, á las cuales no preocupase tanto la cuestion como á nosotros nos preocupaba, por las circunstancias especialísimas en que nos hallábamos y por la responsabilidad que pudiera resultar de lo que sucedia, reunió á esas personas y les rogó indicaran lo que á su juicio debiera hacerse.

Desgraciadamente, Sres. Diputados, en aquella reunion, que no tengo inconveniente en llamar de notables, porque todos lo eran, menos yo, tuvimos la desgracia de que no todos estuvieran conformes en lo que se habia de hacer; y ante esta desgracia, tuvimos que resolver lo que nos parecia más prudente en aquellas circunstancias, es decir, evitar á todo trance un choque entre la mayoría y la Presidencia.

No ocultaré á los Sres. Diputados que quizás hubo algunos Ministros que creyeron en la imposibilidad de evitarlo; pero como era un acto de prudencia lo que se aconsejaba, todos bajamos la cabeza ante esa resolucion, y todos vinimos aquí á hacer lo que habíamos convenido.

Se ha supuesto por algunos que yo agravé el acto, y más tarde pienso ocuparme de cómo se califican los actos de los Ministros por un respetable indivíduo de la minoría conservadora, el cual, por sus aficiones y estudios jurídicos, segun nos dijo, no vacilaba en sostener la opinion de que el Ministro de Estado debia ir á la cárcel, y algunas otras personas á presidio.

Era necesario, para considerar eso como delito, saltar por encima de los artículos de la Constitucion y del Reglamento. ¿Pero qué importaba eso, si se podian dar la satisfaccion de considerar á los Ministros en la cárcel los señores que nos hacen la oposicion?

Pues bien; ese dia yo, no solo no agravé, y aquí viene el famoso careo que pretendia el Sr. Silvela, rebajando tambien la dignidad de Ministro á la talla de un criminal cualquiera, aquí viene el famoso careo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; yo, no solo no agravé el acto, sino que cuando entré aquí, cuando presencié la actitud en que se encontraba la Cámara, cuandoví la entrada del Presidente, el murmullo general precursor de la catástrofe que nosotros á todo trance queríamos evitar, me volví tranquilamente á mis compañeros, y les pregunté: ¿nos vamos á ir? La contestacion fué afirmativa; y al ver que cogian los sombreros, cogí yo el mio y salí haciendo una indicacion con la mano á varios Sres. Diputados de los que aquí estaban, para que nos siguieran. Salí, porque era el primero en el banco, puesto que el Sr. Presidente del Consejo estaba en otro sitio donde le llamaban sus deberes; pero antes de llegar á salir, ya oí palabras que algunas de ellas confieso, Sres. Diputados, porque he de decir la verdad con sinceridad completa, como el Sr. Romero Robledo pretendia que lo hiciera; confieso, digo, que me admiraron; me volví creyendo que el ¡*fuera*! ¡*fuera*! y alguna otra palabra que no estoy en el caso de repetir, podia dirigirse al que se habia levantado y se marchaba, y me volví y dije: ¿quién dice ¡*fuera*! ¡*fuera*!? agregando la misma palabra que no quiero repetir porque no la creo conveniente en este sitio. Nadie me contestó, porque ya el movimiento era general, y lo que aquí pasó no lo puedo decir, porque cuando yo quise, al ver que no salian mis compañeros, entrar de nuevo, todas las avenidas estaban ocupadas por personas que no he tenido el gusto de conocer nunca, á pesar de que llevo treinta y cinco años en esta casa.

Esta fué mi participacion ese dia; el careo se ha realizado; el delito es el que no encontrará jamás el Sr. Silvela, á pesar de sus grandes estudios jurídicos; lo único que encontrará aquí el Sr. Silvela es, que no ha vacilado en construir un delito para tener la satisfaccion de insultar al Gobierno en presencia de la Cámara. (*El Sr. Silvela pide la palabra.*) Esto sí que sería un delito, si aquí nos rigiéramos, como decia el Sr. Silvela, por otra cosa que por la Constitucion y el Reglamento. Pero aun cuando no es este un delito, es por lo menos una cosa que no sé yo si algun dia el

Sr. Silvela, que ha ocupado diferentes veces este banco, y que lo volverá á ocupar con gran placer de todos, y particularmente mio, que soy su amigo, se arrepentirá de tratar de esa manera, desde el punto de vista de los conservadores, á los Ministros del Rey. No ha habido, pues, delito; no ha habido, pues, ofensa al Presidente que era entonces de la Cámara. Si S. S. hubiera oido á mis compañeros cuando han tomado parte en este debate, y particularmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se habria convencido de que podria haber entre nosotros quizá quizá un exagerado deseo de evitar el conflicto, pero no ciertamente un delito.

Pero se ha dicho aquí que ha habido un desacato, y que ese desacato subsistia, sin que se hubiera dado ni por el Gobierno ni por la mayoría satisfaccion cumplida á la Presidencia de la Cámara. Pues qué, al dia siguiente, ¿no entraba aquí el Ministerio entero, no entraba la mayoría bajo la presidencia misma del señor Martos? Pues esta es la determinacion que demuestra claramente que no podia S. S. confundir la Presidencia de la Cámara y el Parlamento con su propia persona y con la situacion en que se hallaba en el ánimo de la mayoría.

¿Dónde estaba, pues, el desacato? ¿Dónde estaba el ataque por parte de este Gobierno, no solamente al Parlamento, sino el ataque que despues suponia el Sr. Martos de una manera inconcebible en un hombre de su talento, de su facilidad de palabra, y que tan dueño es de ella, cuando manifestaba que este Gobierno, que habia atentado primero al Parlamento, tal vez mañana, continuando el mismo procedimiento, dirigiera sus ataques á la Corona? ¿De dónde ha sacado S. S. ese argumento? Quizás lo habrá sacado S. S. de la conciencia de los que creen que son circunstanciales las formas de gobierno; no ciertamente de aquellos que somos monárquicos creyendo esencial la Monarquía.

Este Gobierno respeta las instituciones, y si creyera por propio convencimiento, no porque lo diga la coincidencia de cuatro personas que hasta ayer estaban conformes con nosotros, que era un peligro, no digo para la Monarquía, sino para el desenvolvimiento de cualquier clase de intereses del país, en ese momento abandonaria este puesto; que, despues de todo, la mayor parte de los que aquí estamos somos ya viejos y hemos encanecido en el servicio de nuestra Patria, y no tenémos esa idea tan mezquina de estimar como necesidad absoluta el estar aquí sentados para que estén honradas nuestras personas.

He dicho, como hombre de honor, contestando á las indicaciones que el Sr. Romero Robledo me hizo el dia primero en que explanó su interpelacion, la participacion que tuve en aquellos sucesos. He expuesto, á mi juicio, ante el Congreso la verdad de lo que entonces pasó. Nada de esto justificaba, ciertamente, no ya los acerbos cargos que nos ha dirigido el Sr. Martos, sino los símiles que con gran pena mia oí á mi querido amigo el Sr. Lopez Dominguez cuando decia que habia habido una descortesía. Cuando un hombre de honor dice lo que yo he dicho esta tarde, repitiendo lo que mis compañeros habian dicho antes, S. S. me hará la justicia de creer que yo jamás me hubiera asociado á nada que pudiera considerar que era indecoroso, no solo para el Parlamento, sino para cualquiera de sus indivíduos.

El Sr. Martos decia ayer que no solamente habia en el Gobierno deficiencias de inteligencia, sino deficiencias morales. ¿Qué queria decir S. S. con esto? (*El Sr. Martos*: Nada que se pareciese á lo que decia S. S. respecto al Sr. Sagasta y á sus compañeros, cuando desde aquellos bancos (*Los del centro*) hablaba de la moralidad.) Pues yo no he dicho jamás nada que pueda ofender á la moral ni á la honra del Sr. Sagasta ni de ninguno de sus compañeros, cuando ocupaba aquellos bancos; porque siempre he sido leal dentro del partido, y por consiguiente, no tenía que decir nada de eso al Presidente. Sobre todo, ahí están los *Diarios de Sesiones*. Ayer expresó S. S. eso mismo, calificándolo de pequeñez. Pues en aquella pequeñez y en aquella actitud que tuve yo dentro del partido, y no comprometiéndome ciertamente á hacer lo contrario de lo que el partido quisiera, estaba S. S., segun las conversaciones que tuvimos, más de acuerdo conmigo que con algunos otros de la mayoría.

No dije, pues, nada en aquella ocasion, ni nunca; y aunque no tengo la retórica de S. S., sin embargo, tengo mucho cuidado (porque llevo muchos años en esta casa y tengo la inmensa satisfaccion de no haber tenido jamás que dar explicaciones sobre mis palabras) de no decir nada que pueda ofender, no digo á la Cámara entera, pero ni siquiera á ningun Sr. Diputado.

Pregunto, repito, al Sr. Martos: ¿qué ha querido decir S. S. respecto á deficiencias morales de los Ministros? Su señoría se calla. (*El Sr. Martos*: ¿Quiere S. S. que se lo diga?)

Para eso lo he preguntado, Sr. Martos. (*El señor Martos*: Esperaba á que S. S. concluyera su discurso. Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Nada más sencillo, Sres. Diputados. Yo tampoco recuerdo haber tenido que dar unnca explicaciones respecto de mis palabras. (*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: No se oye.) No es extraño, porque estoy ronco y estoy haciendo gran esfuerzo para hablar.

Yo tampoco, señores, he tenido nunca necesidad de explicar ninguna de mis palabras, y jamás por nadie se me han pedido explicaciones; y dicho se está que si el Sr. Ministro de Estado hubiera creído que algunas de mis palabras de estos dias merecian explicarse, no hubiera esperado para hacerlo hasta este momento.

Precisamente, señores, hablé de deficiencias políticas; esto ya se entiende sin ninguna clase de explicacion; hablé de deficiencias intelectuales, y esto tambien se entiende; será más ó menos duro, más ó menos justo, pero es claro; y hablé de deficiencias morales, porque precisamente habíamos discutido y estábamos discutiendo acerca de la oscuridad que el Sr. Presidente del Gobierno podia tener para apreciar los actos ajenos y para apreciar el valor de sus propias palabras, y estas son deficiencias morales.

Están muy lejos de parecerse, ni con mucho, señor Marqués de la Vega de Armijo, á las palabras que S. S. empleó á propósito de la Trasatlántica. Es verdad que en aquella circunstancia yo hablé á solas con S. S., y S. S. conmigo; pero yo no pude tener con S. S. otros oficios que ejercer que el de calmarle y decir á S. S. que mejor camino era el de esperar y el de no impacientarse que el de promover disidencias ó formalizar las disidencias iniciadas. Ahora parece que el disidente soy yo; yo no lo soy. Yo soy una persona de quien se ha hecho un disidente por fuerza;

pero S. S. entonces empezaba á ser un discrepante voluntario.

Por lo demás, entonces S. S. y yo nos lamentamos uno con otro de faltas que encontrábamos en la direccion de la política, que á S. S. no le parecia entonces bien. El Sr. Marqués de la Vega de Armijo no tiene motivo para extrañar que yo ahora haga duras calificaciones de la política, que se ha extraviado, no por lo que hayan hecho conmigo, sino por las razones que he expuesto; que se ha extraviado de poco acá, cuando el Sr. Marqués de la Vega de Armijo hacía tambien calificaciones de la conducta del Gobierno y del partido dias antes de intervenir S. S. en la direccion de esa política, merced tal vez, aunque haya sido poco, y perdone S. S. que yo me aplauda de ello, á mis buenos oficios, y luego, como es natural, le ha parecido perfectamente bien á S. S. la política del Gobierno.

Me recuerdan que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo no solo habló de la Trasatlántica, sino que tambien se abstuvo en la votacion. Lo que sucedió fué que el Sr. Sagasta no tuvo con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo el mismo rigor que ha tenido conmigo. Lo que pudo hacer S. S., no he podido hacerlo yo. Enhorabuena; por eso estoy yo en los bancos de la oposicion, y S. S. en el banco del Ministerio.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): A lo que parece, Sres. Diputados, la deficiencia que calificaba de moral el Sr. Martos era más intelectual que moral, y á mí me satisface por completo el haber oído decir esto á S. S. Ya calculaba que S. S. no se referiria á ninguna otra cosa que pudiera afectar á nuestra honra y á nuestra delicadeza.

Pero el Sr. Martos ha creído conveniente decir, á propósito de la explicacion que de la palabra *moral* yo le pedia, dos cosas; y es la primera, que si yo hubiera encontrado tan grave el otro dia la locucion que S. S. empleó, habria pedido inmediatamente explicaciones; y el Sr. Martos no recuerda, á pesar del poco tiempo que hace que ha abandonado el sillon presidencial, que el Reglamento dice textualmente que no se podrán pedir explicaciones antes de que haya terminado su discurso el que esté en el uso de la palabra. Y la prueba es muy sencilla: hoy no hubiera podido responderme S. S. si yo no hubiera pedido la vénia al Sr. Presidente de la Cámara para oir á S. S. como le he oído.

Su señoría supone que un Diputado que no está conforme con un proyecto, que habla acerca de él con el Presidente del Consejo de Ministros, que le dice las razones por las que no está conforme, y que despues de todo se abstiene, se encuentra en el mismo caso que S. S., que estaba en la Presidencia por haberle elevado cuatro veces á ella la mayoría, y hace de su abstencion acto eminentemente político, mientras que aquella cuestion á que S. S. se ha referido se declaró completamente libre para todos, y la prueba es que la votaron indivíduos de las oposiciones. (*El Sr. Dávila*: Se hizo cuestion de Gabinete.)

No se hizo cuestion de Gabinete. Es un error de S. S. Es verdad que hubo quien quiso que se declarara cuestion de Gabinete, como otra análoga que habia habido poco tiempo antes; pero el Gobierno tuvo el buen juicio de decir que no declaraba aquella cuestion de Gabinete; y la prueba de que no hubo semejante declaracion está en que parte de las oposiciones votó con el Gobierno.

He justificado que no he tomado parte en motin alguno; que lo que el Gobierno ha hecho ha sido emplear cuantos medios han estado á su alcance para dar una muestra más de consideracion, evitando el rompimiento entre la mayoría y el Presidente en la sesion del dia 23, y que yo no agravé la situacion retirándome de aquí despues de estar de acuerdo con mis compañeros, los cuales, en aquellas circunstancias, no pudieron salir por el deseo de calmar á nuestros amigos é impedir cualquier desacato contra la persona del Presidente de la Cámara.

Así han pasado los hechos, así he explicado la parte que en esos sucesos he tenido, y no dirá el Sr. Romero Robledo que peco de falta de franqueza, porque he entrado en el exámen de los menores detalles. Despues de esto, Sres. Diputados, no quiero entretener más á la Cámara; lo único que deseo es, que comprenda el Sr. Martos que no paso á contestar cada uno de los argumentos de su largo y elocuentísimo discurso porque no me gusta arrebatar papeles que no me pertenecen, y en mi modestia debo sentarme, para que conteste á S. S. el jefe del partido y del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion. El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las ocho y media.

Continuando la sesion á las ocho y cincuenta minutos, se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de este dia, habian acordado los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Castelar.
Eguilior.
Almodóvar (Duque de).
Gonzalez Fiori.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Romero Robledo.
Cánovas del Castillo.

Vicepresidentes.

Sres. Pedregal.
Balaguer.
Ramos Calderon.
Cárdenas.
Azcárraga.
Silvela (D. Francisco).
Toreno (Conde de).

Secretarios.

Sres. Boixader.
Vior.
García del Castillo.
Barroso.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Hernandez Prieta.
Sallent (Conde de).

Vicesecretarios.

Sres. Requejo.
Morales.
Guerrero.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Ansaldo.
Sagasta (D. José).
Allende Salazar.

Comision de peticiones.

Sres. Requejo.
Calbeton.
Pons.
Aguirre.
Urzaiz.
Luque.
Mon.

Comision para la proposicion de ley del Sr. Requejo incluyendo en el plan general de carreteras la de Cerecinos de Campos á Fonfría.

Sres. Requejo.
García Prieto.
Navarro y Ochoteco.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Padierna.
Sagasta (D. José).
Díez Macuso.

Idem para el proyecto de ley fijando á la achicoria tostada y sin tostar el mismo derecho de arancel que paga el café.

Sres. Alcalá del Olmo.
Gullon.
García Gomez de la Serna.
Herrando.
Rosell.
Perez Villanueva.
Alvear.

Idem para el id., remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Baeza á la estacion de Javalquinto.

Sres. Anglada.
Rodrigañez.
Guerrero.
Barroso.
Delgado.
Sagasta (D. José).
Dominguez (D. Lorenzo).

Idem para la proposicion de ley del Sr. Gonzalez Blanco incluyendo en el plan general de carreteras una que de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega.

Sres. Boixader.
Puerta.
Guerrero.
Barroso.
Cañamaque.
Gonzalez Blanco.
Ordoñez.

Comision para la proposicion de ley del Sr. Surga, concediendo al Ministerio de Fomento un crédito de 540.000 pesetas para las obras de la catedral de Sevilla.

Sres. García Iñiguez.
Muruve.
Ramos Calderon.
Niebla (Conde de).
Surga.
Fernandez de Soria.
Sanchez Bedoya.

Idem para la id. del Sr. Aguirre, autorizando la construccion de un ferro-carril de Arcentales á Santurce, con un ramal á Memerca.

Sres. Becerro de Bengoa.
Arroyo.
Martinez (D. Cándido).
Aguirre.
Rosell.
Alonso Castrillo.
Allende Salazar.

Idem para la Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa.

Sres. Agelet.
Navarro Reverter.
Pons.
Onofre Alcocer.
Azcárraga.
Luque.
Cabezas.

Idem para la proposicion de ley del Sr. Landecho autorizando la construccion de un ferro-carril del barrio de Ugarte al rio Galindo.

Sres. Becerro de Bengoa.
Arroyo.
Guerrero.
Aguirre.
Rosell.
Alonso Castrillo.
Allende Salazar.

Idem id. del Sr. Alvear, declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas.

Sres. Gamazo (D. Trifino).
Morales.
Pons.
San Bernardo (Conde de).
Aparicio.
Hernandez Prieta.
Alvear.

Idem id. para la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de San Mateo á Benicarló ó Vinaroz.

Sres. Lopez (D. Cayo).
Sanchez Pastor.
Aicart.
Ruiz Valarino.
Frau y Mesa.
Alonso Castrillo.
Heredia-Spínola (Conde de).

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Castuera á Monterrubio. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 17, que es el de esta sesion.*)

Las Secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Reina, prohibiendo la mendicidad de los niños menores de 15 años. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Moret, autorizando al Gobierno para contratar con las Compañías de ferro-carriles la construccion de todas las carreteras de tercer órden que pongan en comunicacion directa ó indirecta los pueblos que, hallándose dentro de una zona de 10 kilómetros á derecha é izquierda de las líneas, carezcan de medios de comunicacion con las estaciones del ferro-carril. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley de reforma de la contratacion pública en las islas de Cuba y Puerto-Rico se habia constituído, nombrando presidente al Sr. D. Rafael María de Labra y secretario al Sr. Sanchez Guerra.

Igualmente lo quedó de haberse constituído la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre reforma de determinados procedimientos civiles actualmente regulados por las leyes de enjuiciamiento civil é hipotecaria en las islas de Cuba y Puerto-Rico, eligiendo presidente al Sr. Don Rafael María de Labra y secretario al Sr. Sanchez Guerra.

Se mandó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los documentos que en las mismas se mencionan:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Adjuntos remito á V. EE. los expedientes relativos á la creacion del lazareto de Pedrosa en Santander, al servicio de fonda y hospedería, y al dragado en los fondeaderos de dicha isla, á que se refiere la comunicacion de V. EE., fecha de ayer. De Real órden lo digo á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Adjunto remito á V. EE. el expediente relativo á la creacion del lazareto de Oza en la Coruña, á que se refiere la comunicacion de V. EE., fecha de ayer. De Real órden lo digo á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las nueve.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Castuera á Monterrubio.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Castuera y pasando por el establecimiento de aguas medicinales del Guapero, termine en Monterrubio.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Reina, prohibiendo la mendicidad de los niños menores de quince años.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se prohibe la mendicidad de los niños menores de 15 años, de uno ú otro sexo.

Art. 2.° En cada Ayuntamiento habrá un asilo de educacion destinado á recoger, sustentar y educar á los niños que mendiguen ó acompañen á personas mayores que pidan limosna. Los Ayuntamientos nombrarán las personas que han de dirigir el asilo, las cuales velarán por la asistencia de los niños á la enseñanza pública.

Art. 3.° Los asilos de educacion se sostendrán con el descuento del 2 por 100 sobre el sueldo de todos los empleados del Municipio, con las limosnas que dieren las personas caritativas, con el 4 por 100 que los alcaldes solo para este fin benéfico quedan autorizados á imponer sobre el valor de los billetes de los espectáculos públicos, y con los fondos del Ayuntamiento para cubrir el déficit si lo hubiese.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=Manuel Reina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Moret, autorizando al Gobierno para contratar con las Compañías de ferro-carriles la construccion de todas las carreteras de tercer órden que pongan en comunicacion directa ó indirecta los pueblos que hallándose dentro de una zona de 10 kilómetros á derecha é izquierda de las líneas, carezcan de medios de comunicacion con las estaciones del ferro-carril.

I

La necesidad superior á la conveniencia de desarrollar en España las obras públicas está demostrada por dos órdenes de consideraciones de la mayor importancia, é íntimamente ligadas una con otra.

Estas son, el estado de la produccion agrícola y económica de nuestro país y la situacion de nuestro mercado monetario.

Respecto del primer punto, es un hecho de todos conocido, que mientras los medios de comunicacion han tenido rápido y extraordinario desarrollo en el mundo, en España ni aun siquiera han marchado al compás de las necesidades interiores. Mientras la construccion de caminos de hierro y de canales en todas partes, y especialmente en los Estados-Unidos del Norte de América y en la India inglesa, ha hecho posibles trasportes antes desconocidos, y la baratura de los fletes ha traido á los mercados europeos verdaderas masas de productos á precios fabulosamente bajos, España ha permanecido casi estacionaria; apenas ha aumentado sus medios de comunicacion, y ha hecho poco ó nada en sus tarifas. Y sorprendidos así por la baratura de los cereales extranjeros en los puertos y afligidos por esta nueva é inesperada concurrencia, muchos han atribuido á una diferencia en el coste de produccion, lo que era debido exclusivamente á la economía de los trasportes.

Aceptado aquel punto de vista por la mayoría de los agricultores, era lógico que buscasen el remedio en el alza de los derechos protectores arancelarios; pero los que estudiando atentamente el fenómeno han visto que el precio de produccion no ha bajado en general en Europa, y que lo único alterado es el trasporte, han creido con mayor razon que aquel remedio sería, no solo ineficaz, sino contrario al desarrollo de la agricultura, cuyo atraso haria definitivo, y piden en su consecuencia la baratura de los medios de trasporte como único verdadero remedio del mal que todos lamentan.

Al lado de esta consideracion general, no es menos digno de tenerse en cuenta que el mercado español necesita de estímulo, siquiera sea momentáneo, para alcanzar un nuevo grado de progreso. Cuando escasea el trabajo y se empobrece la masa general del pueblo, no hay que esperar la prosperidad de las industrias ni del comercio. Aquélla solo se desarrolla en las épocas bonancibles que acompañan á las cosechas abundantes y al aumento de trabajo.

Solo el pueblo, esto es, solo los 14 millones y medio de españoles que viven del salario, son los que forman un mercado capaz de dar vida á la agricultura y vigor y desarrollo á la industria. No es nunca el consumo de artículos escogidos; no es tampoco la fabricacion de productos de alto precio lo que estimula las industrias: los pocos, por mucho que paguen, no pueden llegar á grandes resultados: los muchos, aunque consuman poco, son los que mantienen

la produccion y dán estímulo á su verdadero progreso. Y si esto es cierto, nada más lógico y natural que provocar en estos momentos de crísis para la industria agrícola y de trasformacion para la industria fabril, un período de consumo que se funde en un tráfico general extenso, desarrollado en toda España, que alcance á todas las localidades y se extienda á todos los extremos del territorio, de suerte que en todas, el aumento de trabajo y de salario, se traduzca en demanda de artículos de primera necesidad para el alimento y el vestido.

De aquí sin duda, esa aspiracion general de cuantos conocen el estado económico del país, en favor de una campaña de obras públicas, como medio de conseguir á un tiempo mejorar la condicion de las clases trabajadoras, y ofrecer á las industrias aquel nuevo mercado, por decirlo así, que resultará de poner al alcance de la masa general del pueblo que vive del trabajo, los medios de mejorar su alimentacion, su habitacion y su vestido.

A este órden de ideas sobre el cual no es necesario insistir, porque la opinion está suficientemente preparada para darle todo su valor, hay que añadir otra consideracion de no menor importancia. Trátase de la situacion monetaria de España, reducida casi exclusivamente á la plata, cuyo precio en baja constante desde hace diez y siete años, pierde ya 27 por 100 comparada con el oro, y origina una pérdida de 6 por 100 en nuestro giro internacional (1).

En estas circunstancias, un país obligado á enviar anualmente al extranjero considerables cantidades de numerario, no solo para satisfacer su deuda exterior (2), sino para pagar los intereses de los valores de sus ferro-carriles, necesita seguir atentamente las relaciones entre los dos metales si ha de prevenir una crísis monetaria que sería para ella una verdadera ruina.

Porque como la diferencia del cambio equivale á una disminucion de productos, la continuacion de ese estado de cosas, y más aún su agravacion, equivale á un aumento en el coste de produccion. Preciso es, pues, fijar la atencion en esta situacion de nuestro mercado monetario y no perdonar esfuerzo para restablecer su equilibrio procurando el alza de los cambios mientras se modifican las circunstancias del mercado monetario en Europa.

Y esto sentado, es indudable que toda operacion de crédito que produzca el envío de fondos á España, será por este solo hecho, é independientemente de su objeto, beneficiosa para nuestro mercado.

II

Asentada la necesidad y justificado el doble fundamento de una campaña de obras públicas, procede estudiar el modo y manera de llevar á cabo el pensamiento, pues no todas las obras públicas responden por sí solas á las necesidades del país, ni siempre y en todo caso el capital empleado en ellas obtiene remuneracion suficiente, ni bastan para justificarlas los bienes pasajeros y de momento que pueden producir á determinadas comarcas. Pero prescindiendo de todo espíritu crítico, es evidente que el ideal de un programa de obras públicas consiste en la ejecucion de aquellas cuya necesidad se siente con mayor viveza en un país y afecta á mayor número de intereses. Entre éstas, y sin negar la ventaja de otras muchas obras y la necesidad de acometerlas, entienden los Diputados que suscriben figuran en primera línea aquellas carreteras de tercer órden que pongan en comunicacion las estaciones de las líneas férreas con los pueblos y localidades que á pesar de encontrarse á su inmediacion, no pueden servirse de las vías férreas, porque carecen de los medios de llevar hasta ellas sus productos. Y para que la idea no aparezca demasiado genérica é indeterminada, los Diputados que suscriben entienden que los pueblos á quienes se aplica aquel criterio, son aquellos que se encuentran dentro de lo que se llama la zona de atraccion de los ferro-carriles, ó sea en los 10 kilómetros á derecha é izquierda del eje de la vía.

Demostrar no ya las ventajas, sino la necesidad de esta clase de obras públicas, no es tarea de gran dificultad. Pero ante todo, conviene dejar consignado que las carreteras de que se trata, apenas existen, y que la mayoría de los pueblos colocados dentro de esa zona, solo tienen para llegar á las estaciones un mal camino vecinal sin afirmado, intransitable en tiempo de lluvia. Hasta qué punto semejante situacion es dañosa y perjudicial no solo para las localidades que sufren sus consecuencias, sino para la produccion en general, es cosa que quizás no se ha estudiado lo bastante por los muchos que lamentan nuestra situacion económica, pero cuyas gravísimas consecuencias se descubren con la más ligera observacion. Porque la seguridad y la baratura en los trasportes han traido como consecuencia inevitable la competencia de los productos en todos los mercados, no tan solo de los nacionales con los extranjeros en el litoral, sino la de todos los productos nacionales entre sí en los mercados locales. Los precios, por tanto, se han abaratado, y la márgen que queda al productor como ganancia se ha hecho sumamente pequeña, obligándole á vender mucho para beneficiarse en algo. De esto ha resultado que el menor sobreprecio y el más pequeño aumento en los gastos de produccion, arruina por completo á un productor ó á una comarca sin ventaja seguramente de los demás productores, que ni es tan abundante ni tan rica la produccion agrícola en España, que los mercados estén siempre abastecidos, ni se alimenten de pan de trigo todos los españoles, ni logren las subsistencias á precio y en cantidad suficientes para sus necesidades.

De aquí tambien el que artículos extranjeros cuyo precio medio de produccion excede al de sus similares nacionales, compitan ventajosamente con ellos en ciertos mercados, con derogacion manifiesta de las leyes naturales de la economía política, hecho que sin embargo se explica por el estado de nuestras comunicaciones. Por causa suya, los cereales extranjeros desembarcados en los puertos desde los cuales son trasportados con gran rapidez por los ferro-carriles, llegan á los centros productores de Aragon, de Andalucía, de Extremadura y del Noroeste, á precios inferiores á los productos de comarcas que rodean el mercado, pero al cual no pueden llegar sin un sobreprecio extraordinario ocasionado por el trasporte y aumentado por las consecuencias que su aislamiento engendra. El cosechero de vinos ó de cerea-

(1) La onza de plata fluctúa en el mercado de Londres en derredor de 42 peniques. Su precio hace 18 años era de 52 á 53 peniques.

(2) Los intereses de la deuda perpétua exterior, se elevan á 78.846.040 pesetas.

les que se encuentra á dos ó tres leguas de un centro productor, pero hasta el cual no hay camino por donde se pueda hacer el arrastre en cantidades suficientes; que no encuentra puentes para vadear los ríos y cruzar los arroyos; que se ve obligado á conducir sus productos á lomo pagando quizás un dia entero la manutencion de las caballerías y los jornales de los que las conducen; que por esto mismo ha de sostener durante todo el año más ganado y más hombres de los que necesita para el cultivo; que se ve forzado á emplear envases que hacen desmerecer el valor de sus géneros, sobre todo, el de los vinos; privado de aprovechar las oscilaciones del mercado, sufriendo constantes pérdidas por la merma y el desmerecimiento de las mercancías, y por la imposibilidad de atender personalmente á su hacienda, ese labrador trabaja en condiciones tan desfavorables, que toda competencia le es ruinosa. De aquí uno de los orígenes más poderoso de queja contra la concurrencia extranjera, queja que no debiera dirigirse contra ella, sino contra la incuria administrativa y contra la falta de la iniciativa local.

Y no son tan solo esos los daños que de este estado de cosas sobrevienen á la clase agrícola, porque privados de los medios de dar salida á sus productos ó de venderlos á precio remunerador, han de cederlos á los especuladores ó darlos como garantía de sus empeños, viniendo así á ser presa segura y sustanciosa de la usura que arruina nuestras comarcas.

Todos los representantes de la Nacion pueden dar nombre á los ejemplos antes expuestos buscando en su memoria hechos que les serán familiares; todos se lamentan de las consecuencias de esta situacion, pero hasta ahora no se ha formulado el remedio. Y sin embargo el remedio es facilísimo y de aquellos que á todas horas pueden empezar á aplicarse. Es más: hace tiempo que los Gobiernos hubieran ya puesto su atencion en este punto, si las circunstancias de nuestro país y la falta de sistema con que se ven obligados á proceder en materia de obras públicas, no hubiesen impedido ó destruido en su gérmen, planes que desde hace años se vienen formando para atender á este objeto. Podrá tal vez preguntarse por qué no se ha hecho así antes de ahora, pero á la pregunta se responde con la historia del desenvolvimiento de las obras públicas en España (1).

Dada nuestra situacion geográfica y la colocacion de la capital, era indeclinable que todas las grandes vias arrancasen del centro y se dirigiesen á la periferia. Así se trazaron las carreteras de primer órden empezadas por Cárlos III, á las cuales vinieron á unirse las de segundo para poner en comunicacion los centros provinciales con estas grandes arterias de la circulacion de la riqueza. Sin concluir aún la de las primeras, inauguróse la era de los ferro-carriles, y por idénticas razones su trazado se ajustó al mismo plan, y partiendo del centro se dirigieron á la periferia. De esto ha resultado el paralelismo de las grandes vias y la consiguiente anulacion de las carreteras, que en algunos de sus trozos más importantes apenas sirven para el tráfico. Naturalmente al construirse las vias férreas, se procuró hacerlas pasar por las grandes ciudades y por los puntos de mayor vecindario; con lo cual quedáronse á uno y á otro lado de ellas más ó menos aisladas, las localidades y los pueblos centros antes del tráfico, y para quienes los ferro-carriles han sido principio de un período de crísis que solo puede conjurarse por la construccion de nuevos medios de trasporte y comunicacion que lleven el tráfico á los ferro-carriles. Es por eso evidente que si las localidades todas tuviesen medios de afluir á los grandes centros para encontrar allí salida por los ferro-carriles, ni habría lugar á estas observaciones, ni habrían ocurrido aquellos males; pero como ese caso no se ha dado, las facilidades ofrecidas á unos, se han convertido en dificultades para otros, y la obra total ha resultado deficiente é incompleta.

La construccion de las carreteras provinciales por extremo escasas (1), ha obedecido, como era natural y lógico, al mismo principio, dirigiéndose desde la capital de la provincia á los puntos fronterizos, á los puertos del litoral ó á los grandes centros de produccion. De donde resulta, como lo prueba la sencilla inspeccion del mapa de obras públicas, que el paralelismo entre carreteras de todas clases y ferro-carriles se ha hecho sistemático.

No nace de esto responsabilidad, ni motivo de acusacion para nadie, ni sería práctico contentarse con lamentar un hecho que ha sido consecuencia fatal y necesaria de las condiciones y circunstancias en que España empezó su sistema de obras públicas, en el cual, como en tantas otras cosas, el país ha tenido que obrar con apresuramiento bajo la presion de las circunstancias, sin plan en fin y sin sistema; pero sí se ofrece ocasion clara y motivo fundado para resoluciones que modifiquen la situacion actual de nuestro sistema de vias de comunicacion.

III

La consecuencia necesaria de cuanto queda expuesto, es afirmar que la red de carreteras de tercer órden y de caminos vecinales, es problema que necesita abordarse inmediata y resueltamente.

De los datos publicados para la Direccion general de obras públicas, resulta que el número de kilómetros de carrerera construídos, y en construccion, llega apenas á 30.000.000 (2).

Francia, con un territorio casi igual, cuenta 600.000 kilómetros de caminos vecinales, y 33.000 carreteras departamentales.

Italia, con menor territorio y un extenso litoral,

(1) Para juzgar de la falta de plan y sistema que ha presidido en España á la construccion de las obras públicas, deben consultarse los documentos parlamentarios publicados á peticion del Senador D. Eusebio Page.

Diario de Sesiones del Senado, 30 de Abril de 1887.

(1) Segun el *Anuario estadístico* (pág. 428), las carreteras provinciales concluídas en 31 de Diciembre de 1884 eran tan solo de 4.846 kilómetros, de los cuales 1.805 correspondian á los Provincias Vascongadas y Navarra. En igual fecha la red de caminos vecinales era de 7.527 kilómetros.

(2) Número de kilómetros de las carreteras construídas y en construccion en 31 de Diciembre de 1887.

	Construídas.	En construccion.	TOTAL
Primer órden	6.706	190	6.896
Segundo órden	8.236	1.063	9.299
Tercer órden	10.764	3.752	14.516
Total			30.711

Las carreteras provinciales solo tienen 6.440 kilómetros. Los caminos vecinales son tan solo 18.554 kilómetros, de los cuales 7.637 pertenecen á dos provincias, las de Zaragoza y Huesca.

Lo escaso de esta cifra se hace más sensible teniendo en cuenta la desigualdad por provincias. Veintisiete provincias tienen menos de 50 kilómetros, y entre ellas, Zamora, 28; Ciudad-Real, 24; Jaen, 15; Albacete, 18; Leon, 6, y Burgos, 1.—*Memoria oficial sobre el estado de las carreteras*, 1888.

tiene 125.000 kilómetros de caminos; Alemania 425.000, é Inglaterra 230.000 (1).

Aun sin salir fuera de nuestro país, las tres provincias Vascongadas y Navarra con una poblacion de 752.807 habitantes y un territorio de 17.683 kilómetros cuadrados, cuentan con 2.181 kilómetros de carreteras provinciales (2), sin tener en cuenta sus costas y el extraordinario servicio que los ferro-carriles de via estrecha (que recorren hoy parte de su territorio) prestan á su circulacion interior.

Estos datos, puestos solamente como ilustracion del asunto, no responden sin embargo al problema especial que los Diputados que suscriben presentan al Congreso.

Su único objeto es probar que la red general interior de vias de comunicacion, compuesta de las carreteras de tercer órden, de las provinciales y de los caminos vecinales, es no solo incompleta, sino totalmente deficiente para las necesidades del tráfico y de la produccion agrícola, especialmente bajo el punto de vista de la concurrencia extranjera.

Esto sentado, y no olvidando que la circulacion y el tráfico se ultima por las vias férreas, se vendrá á la conclusion de la urgente necesidad de construir desde luego y en breve plazo al menos aquellas carreteras de tercer órden y aquellos caminos vecinales que, uniendo los pueblos limítrofes á los ferro-carriles con las estaciones, dén salida á los productos, estímulo á su riqueza y alimento al tráfico de las líneas.

IV

Dado lo precedente, desde luego se comprende que en esta cuestion concurren dos intereses, ó por mejor decir, sienten la misma necesidad dos entidades distintas: el Estado y las Compañías de ferro-carriles.

A éstas interesa vivamente y de una manera que harto han hecho sentir los últimos años, aumentar los orígenes del tráfico, á fin de que sus rendimientos puedan aproximarse siquiera á los de otros países. Es, pues, evidente que deben concurrir á estas obras sobre todo si se atiende á que ellas tienen medios especiales y propios, que por una parte les permiten allegar los recursos que se necesitan para empresa tan útil y reproductiva, y por otra construir con una baratura y una facilidad á que el Estado ni aun los particulares pueden aspirar. El crédito de que disponen; el mercado ya asegurado á sus obligaciones; el tipo del interés á que las emiten, que no llega en ninguna al 6 por 100 (1), son otros tantos poderosos elementos que todo Gobierno debe aspirar á utilizar para la construccion de aquella parte de la red de caminos públicos que se relacionan directamente con los ferro-carriles.

Como estas ideas tendrán más adelante el debido desarrollo, basta ahora consignarlas para que sirvan de base al razonamiento que á continuacion se desenvuelve.

V.

El coste por término medio de un kilómetro de carretera de tercer órden es, segun los datos oficiales, de 25.558 pesetas (2). A esta cifra hay que aumentar el coste de la expropiacion, que se calcula oficialmente en 5.000 pesetas por kilómetro.

Esta cifra, evidentemente exagerada (3), se explica por un conjunto de circunstancias comunes á toda obra pública ejecutada por el Estado, pero debe aceptarse como punto de partida y como verdad legal para los cálculos ulteriores. Procediendo ahora á descomponerla en sus elementos esenciales, importa señalar que los principales son: la expropiacion de terrenos, la direccion facultativa, las obras de fábrica, el movimiento de tierras, el trasporte de materiales y la ganancia del contratista (4).

La simple enumeracion de estas partidas hace comprender lo elevado de la cifra oficial, porque á nadie se oculta que si en vez de hacer el Estado todos estos gastos estuvieran confiados exclusivamente al interés particular, el cual puede inmediatamente asociarse á otros intereses y hacer concurrir á la construccion de la obra aquellos elementos que han de reportar ventajas de su construccion, es evidente que todas estas partidas disminuirian considerablemente, y que esa disminucion será aún más considerable tratándose de las Compañías de ferro-carriles que poseen toda clase de medios para ello, puesto que por su propia naturaleza son grandes constructores en accion. En efecto; la adquisicion de terrenos no costaria por regla general cosa alguna, pues el interés grandísimo que los pueblos tienen en las vías de comunicacion, les lleva, como se ha visto en el caso de los ferro-carriles, á ofrecer gratuitamente sus terrenos ó á encargarse ellos mismos de la expropiacion, de acuerdo con los propietarios.

La direccion facultativa deja de figurar en los

---

(1) Estas cifras adquieren su verdadera importancia si se compara la extension superficial y la poblacion de cada una de las Naciones referidas, como lo indica el siguiente cuadro.

NACIONES	Carreteras. *Kilómetros.*	Superficie territorial. *Kms. cds.*	Poblacion.
Inglaterra	230.000	314.951	37.000.000
Alemania	425.000	540.513	46.000.000
Francia	671.000	530 000	37.000.000
Italia	125.000	296.323	29.000.000
España	50.000(*)	507.036	17.000.000

(*) En España la situacion de las carreteras en fin de 1887, segun los documentos oficiales, era la siguiente:

Carreteras del Estádo	25.706
Idem provinciales	6.440
Caminos vecinales	18.554
Total	50.700

(2) El total de carreteras provinciales construídas en fin de 1887 es solo de 6.440 kilómetros.—*Memoria de obras públicas.*

(1) Tipo de cotizacion de las obligaciones de las principales líneas españolas de ferro-carriles, y valor medio de las mismas durante el año de 1888.

LINEAS	Tipo de cotizacion.	Tipo medio de interés.
Norte de España	337'13	4'45
Madrid, Zaragoza y Alicante	406	4'38
Andaluces	322	4'34
Almansa á Valencia y Tarragona	360	4'17
Tarragona á Barcelona y Francia	515	5'82
Madrid á Cáceres y Portugal	332	4'52

(2) Balances publicados desde 1885 por el Ministerio de Fomento.

(3) Lo elevado de la cifra oficial se explica por la carestía de algunos trozos que figuran en la lista total, en los cuales hay grandes y costosas obras de fábrica que hacen subir el promedio. Descartados estos trozos, el resultado medio es inferior á la cifra indicada. Así, por ejemplo, en el Balance de 84 á 85 entre 17 carreteras, 11 son inferiores á esa cifra; en el de 85 á 86, de 20-15, y en el de 86 á 87 9 de 29. En Vizcaya el coste del kilómetro de carretera en los últimos ocho años resulta á 22.470 pesetas.

(4) Los formularios en vigor para la construccion de carreteras señalan las siguientes bases de presupuesto: Expropiacion, ejecucion, material de la obra, gastos imprevistos (1 por 100), gastos de direccion y administracion (5 por 100) y beneficio industrial (9 por 100).

A estos datos debe añadirse para apreciar exactamente el precio, el plazo para la ejecucion y el del pago. El coste de los estudios no figura en los cálculos oficiales.

presupuestos de carreteras hechos por las Compañías de ferro-carriles, pues ellas tienen un personal en extremo inteligente y cuentan con datos ya reunidos que facilitan los estudios donde no estén hechos por el Gobierno.

El trasporte de tierras y la conduccion de materiales son á su vez partidas que se reducen extraordinariamente, pues aparte de la facilidad de traer á las estaciones los materiales necesarios, operacion de considerable coste en casi todas las obras locales, las Empresas disponen de un material de rails y de vagones y cuentan con brigadas de obreros prácticos y habituados á servirse de estos medios, cuyo empleo es mucho más económico que el servicio hecho por carros, volquetes y caballerías de que ha de valerse un contratista en condiciones ordinarias.

Parte de estas observaciones es tambien aplicable á las obras de fábrica en cuanto se refiere al trasporte de materiales, pero no habrá inconveniente en dejar esta cifra en condiciones iguales á los de los contratistas, á fin de no esforzar demasiado el argumento.

Por último, la ganancia del contratista, no puede aplicarse á las Compañías de caminos de hierro, puesto que aparte de la utilidad que les dejará la obra en sí misma, el verdadero beneficio lo encuentran en los nuevos elementos de tráfico que ha de proporcionarles la construccion de estas vias.

De todo lo anterior resulta que si se construyeran las carreteras de tercer órden afluyentes á las estaciones de los ferro-carriles por las mismas Compañías, su precio podría calcularse en una suma que no excediese de 12.500 pesetas por kilómetro, dejando naturalmente á las Empresas aquella discrecion en la preferencia de las que han de construirse, á fin de asegurar por este medio la cooperacion de los pueblos y los auxilios que quedan indicados.

VI

Tomando ahora como base de cálculo el precio de 12.500 pesetas, y suponiendo que los kilómetros que pueden construirse sean 10.000, el capital necesario para ejecutar estas obras se elevaria á la suma de 125 millones de pesetas; cantidad que el Tesoro no solo no podria destinar á este objeto aun repartiéndola en varios presupuestos, sino que tampoco podria soportar el pago de los intereses si para reunirlo acudiese á una operacion de crédito. Pero ninguno de los inconvenientes que á esa operacion se podrian señalar ocurririan, y en cambio todas las ventajas que de ella pueden esperarse se lograrian, si las Compañías de caminos de hierro cuyo crédito está perfectamente asegurado, que pueden colocar sus valores por bajo del 6 por 100, y que tienen la facilidad de emitir su capital sin perturbar en lo más mínimo el mercado, se encargasen de obtenerla por medio de la emision de obligaciones.

Haciéndolo así, esos 125 millones de pesetas vendrian á equilibrar por algun tiempo nuestros cambios, y habiéndose de emplear íntegros en España, puesto que no hace falta introducir material extranjero, equivalen á un aumento real y efectivo de la moneda circulante en España.

Es, por último, consideracion importante y que completa todas las anteriores, la de que esa suma de dinero no va á entregarse á unos cuantos contratistas ó destajistas que han de guardar necesariamente para sí una parte considerable, sino que va á subdividirse hasta lo infinito entre braceros, jornaleros y operarios de toda clase, repartidos sobre toda la superficie del territorio. De esta suerte el consumo acrecerá en todos lados, el bienestar renacerá, aunque modesto, en los pequeños centros de produccion, y de ellos se extenderá á los grandes, con aquel vigor y aquella energía propios de todo progreso social que brota en las capas inferiores y desde ellas se extiende y penetra en la masa de la Nacion.

Lo que da valor á la tierra, lo que encarece el precio de los cereales, de las carnes, de los vinos, de los aceites y de los frutos, es el consumo, y éste se determina en absoluto por el salario y el jornal. De suerte que si esos 125 millones de pesetas se reparten directamente entre los trabajadores de todas las comarcas de España, no es dudoso, ni hay optimismo de ningun género en esperar que sus consecuencias se extiendan á todas las industrias, y muy especialmente á las industrias que de la tierra viven.

VII

La forma de llevar á cabo la operacion indicada, resulta tambien de las premisas que vienen sentándose.

Producto de una inteligencia entre el Estado y las Compañías de caminos de hierro, su forma natural ha de ser un contrato completamente espontáneo y voluntario por ambas partes, preparado con libre acuerdo y ultimado sin presion ni violencia de ningun género, como consecuencia á su vez de la armonía entre los intereses que una y otra representan y de la mútua conveniencia que la realizacion del plan les asegura. A las Compañías de ferro-carriles toca la construccion y la reunion del dinero para ello, por medio de la emision de obligaciones: el pago de los intereses y amortizacion de estas obligaciones, corresponde al Gobierno. El resultado del convenio ha de ser la construccion por las Compañías de caminos de hierro que se hallen en situacion de hacerlo, y en un plazo de dos años, de todas las carreteras de tercer órden que unan los pueblos situados en un rádio de 10 kilómetros á ambos lados del eje de las líneas con las estaciones de las mismas.

Una vez aceptada esta base, las Compañías de los caminos de hierro quedarán autorizadas para emitir el número de obligaciones que necesiten al efecto de formar el capital necesario para el gasto á que se comprometan, obligaciones que gozarán de todas las garantías por la ley reconocidas á los títulos hipotecarios de los caminos de hierro, y aun podrán ser objeto de inscripcion especial, si así lo estimase oportuno el Gobierno para el mayor éxito de la operacion, quedando al efecto autorizado á complementar las disposiciones legales existentes que á este propósito pudieran oponerse. El plazo de amortizacion de estas obligaciones se fijará por mútuo acuerdo entre el Gobierno y las Compañías, teniendo en cuenta las disposiciones de esta ley y la cantidad anual que ha de fijarse en los presupuestos. En cuanto á los medios de atender al pago de los intereses y amortizacion de estas obligaciones, el Gobierno inscribirá en los presupuestos del Ministerio de Fomento, con carácter permanente por todo el tiempo que dure la operacion, la suma necesaria para ello, partiendo siempre de la base de que su coste kilométrico no ha de exceder de 12.500 pesetas.

La operacion entendida de esta manera ofrecerá los siguientes resultados:

1.° Construccion de 10.000 kilómetros de camino de hierro en un plazo breve é inmediato.

2.° Obtencion de esta importante red, por un sacrificio menor de la mitad de lo que hubiera costado al Estado haciéndolo por el sistema actual.

3.° Realizacion de esa grandísima mejora en un plazo tan breve como sea posible, y que en todo caso no ha de exceder de dos años para los caminos que estén ya en disposicion de ejecutarse, y de cuatro para el total.

4.° Dar á la agricultura el medio poderoso que hoy le falta, para hacer valer sus productos y recibir los elementos necesarios para su progreso y mejora.

5.° Ofrecer á la industria general del país un aumento tan activo y tan vigoroso en el consumo, que en el momento actual le sirva de estímulo y le asegure el beneficio por largo tiempo.

Y 6.° Restablecer siquiera sea temporalmente, pero de una manera sólida, el equilibrio de la circulacion monetaria, dando tiempo á reformas más radicales que no han de hacerse esperar.

En cuanto á los detalles para la realizacion del plan, convendrá poner en vigor todos aquellos medios de dar rapidez á su ejecucion, apartando aquellos obstáculos y previniendo aquellas lentitudes de que se acusa á la Administracion española.

Para ello, el Gobierno pondrá á disposicion de las Compañías los estudios de carreteras de tercer órden que tenga hechos, y que segun los últimos datos se elevan á 13.507 kilómetros (1), y pedirá á las provincias y á los pueblos los que tuviesen ya preparados.

Las Compañías procederán inmediatamente á practicar los estudios de las que no existieren, y una vez construidas las someterán á la aprobacion de los ingenieros jefes de las Inspecciones de ferro-carriles, con cuyo dictámen pasarán á la Junta consultiva y á la aprobacion más tarde del Ministro.

La inspeccion y recepcion de estos caminos se hará con arreglo á la ley general de obras públicas, pero dejando libre su accion á las Compañías de ferro-carriles (2).

VIII

Para terminar ya el plan bosquejado y para ultimar todos sus detalles, resta solo un punto, pero de no escasa importancia; tal es el de la forma y manera de inscribir en el presupuesto del Estado las obligaciones que el Gobierno contraería para desarrollar este proyecto. Y para hacerlo con exactitud, necesario es, ante todo, determinar con precision los datos del problema.

Si se admite que el capital necesario para llevar á cabo la construccion de los 10.000 kilómetros de carretera es el de 125 millones de pesetas, y si la operacion puede hacerse con interés y amortizacion al 6 $^1/_3$ por 100 todo comprendido (1), la cantidad necesaria para los intereses y amortizacion será la de 7.666.666 pesetas.

Pero esta cifra no ha de inscribirse desde el primer momento ni desde el primer año en el presupuesto del Estado. Empezando éste en Julio y siendo necesarios cuatro meses por lo menos para principiar aquellas carreteras cuyos estudios estuviesen hechos ó aquellas otras tan fáciles y sencillas que pudieran estudiarse en ese tiempo, la emision de las obligaciones no podria hacerse en este ejercicio sino de una manera parcial y limitada. Aun en el siguiente podria apenas y difícilmente haberse empleado la mitad de la suma, y es seguro que á pesar de los esfuerzos y de la actividad de las Compañías y de los buenos deseos y propósitos del Gobierno, se tarde más de tres años en construir los 10.000 kilómetros de carretera, y en poder, por consiguiente, emitir las obligaciones. Así es que, si bien la cantidad total destinada á las obligaciones debe inscribirse desde el primer año para que se cumpla estrictamente el contrato en los términos previstos, el interés de éstas, que es la partida más considerable, irá inscribiéndose paulatinamente y no tendrá su completa efectividad hasta cuatro ó cinco años despues.

Resulta de aquí una gran ventaja que el Congreso apreciará inmediatamente, y es la de que puede empezarse la operacion desde ahora sin aumentar las cifras presentadas por el Gobierno para la construccion de obras públicas. Bastará para ello que en el cap. 18, «Obras públicas» del Ministerio de Fomento, donde se han consignado para obras nuevas de carreteras 23.596.250 pesetas, se haga aquella distribucion interior de fondos necesaria para que se destinen en este mismo ejercicio 2 millones de pesetas á estas carreteras, pues señalada aquella cifra para obras nuevas de carreteras, claro es que el propósito del Gobierno en nada se modifica si la Cámara entiende que entre esas obras nuevas debe darse preferencia á aquellas cuya construccion se propone en el presente proyecto; cantidad que cubrirá con exceso el interés y la amortizacion de las obligaciones que hayan de emitirse dentro del ejercicio, y cuyo pago ha de quedar á cargo del mismo. Y para los próximos ejercicios, podrán destinarse 4 millones de pesetas en el segundo año, 6 en el tercero, la totalidad en el cuarto, y así sucesivamente al servicio de las obligaciones creadas para desenvolver esta red interior de caminos de tercer órden, siempre dentro del mismo capítulo y sin aumentar su cifra.

En cuanto al porvenir, el beneficio indudable que el país reportará, el aumento de las rentas públicas y todos los demás resultados que siguen á la construccion de obras tan útiles é interesantes, ofrecen sobradamente medios para que, sin interrumpir la marcha de los servicios del Ministerio de Fomento, se atienda con holgura á la suma relativamente modesta que quedará en el presupuesto durante un pe-

(1) Segun los datos oficiales del Ministerio de Fomento, los kilómetros de carreteras de tercer órden en proyecto aprobado en fin de 1887 eran 1.777, y en estudio 12.000; total, 13.777; de las cuales una parte será inmediatamente utilizable para el plan que se propone.

(2) Aun cuando lo más natural parecia encomendar la inspeccion y recepcion de estos caminos á los ingenieros jefes de las provincias, hay que tener en cuenta que las zonas en que han de construirse corresponden á varias provincias; de suerte que las diferentes jurisdicciones y las dificultades y lentitud que traeria el comunicar los estudios á los distintos ingenieros jefes de las provincias, aconsejan seguir el principio que se tuvo presente en la creacion de las Inspecciones de ferro-carriles y confiar á éstas lo que en realidad tiene por base las zonas de las líneas férreas.

(1) Esta cantidad es puramente hipotética, y los Diputados que suscriben tienen interés en hacer constar que la presentan como un ejemplo, pues que segun los mismos datos que quedan expuestos, las Compañías de ferro-carriles obtienen el dinero á menos de 6 por 100 con interés y amortizacion. Han querido, sin embargo, poner esta cifra para que, siendo visible su exageracion, se pueda apreciar mejor la cantidad que se va á fijar anualmente en el presupuesto y lo ligero del gravámen que éste va á soportar, dado lo extraordinario del beneficio. Tiene además, esta cifra, la ventaja de que con ella se puede hacer la amortizacion más rápidamente si la Cámara y el Gobierno entendiesen que así convenia á los intereses del país.

ríodo de años, cuya extension depende de la voluntad de las Córtes.

Inútil es decir, porque esto se desprende de la exposicion que queda hecha y de la naturaleza de estos asuntos, que si en ese período de años el crédito público creciese hasta el punto de que el interés de la deuda pública fuese menor que el de esas obligaciones, queda siempre el recurso de una conversion, por medio de la cual, reintegrando sus capitales á la par á los tenedores de las obligaciones, se disminuiria la carga inscrita para ellas en el presupuesto.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para contratar con las Compañías de ferro-carriles la construccion de todas las carreteras de tercer órden que pongan en comunicacion directa ó indirecta los pueblos que, hallándose dentro de los 10 kilómetros á derecha é izquierda del eje del camino de hierro en toda la extension de sus líneas, carezcan de caminos ó carreteras para comunicar con las estaciones del ferro-carril.

Art. 2.° El contrato á que se refiere el artículo anterior, se hará con arreglo á las siguientes bases:

A. Las obras se harán por un precio alzado y fijo por kilómetro, entregando el Gobierno por cada kilómetro de carretera terminado y recibido la suma convenida, que en ningun caso excederá de 12.500 pesetas por por kilómetro.

B. Las Compañías de ferro-carriles construirán en el preciso término de dos años, contados desde 1.° de Enero de 1890, las carreteras cuyos estudios les sean entregadas por el Gobierno antes de aquella fecha. Las que no estuvieren en este caso, serán construídas en un plazo de dos años, contados desde el dia en que el Gobierno comunique á dichas Compañías la aprobacion de los proyectos respectivos. El Gobierno, sin embargo, en vista de las condiciones de cada proyecto, podrá señalar un plazo más breve para la ejecucion de cada uno.

Art. 3.° El Gobierno reclamará á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos los estudios de carreteras y caminos vecinales que tuvieren hechos y fuesen de aplicacion al plan objeto de esta ley. Las Compañías contratantes con el Gobierno, podrán á su vez hacer los proyectos de las carreteras que estuvieren aún sin estudiar, presentándolos al Gobierno para su aprobacion.

El Gobierno cuidará de que tanto los informes facultativos, como las operaciones necesarias para el exámen y aprobacion de los estudios, se hagan en el plazo más breve posible.

Art. 4.° Las Compañías de ferro-carriles que contraten con el Gobierno la ejecucion de estas obras, quedan autorizadas para emitir las obligaciones necesarias para cubrir el importe total de las carreteras de cuya construccion se encarguen, pero entendiéndose que esa emision nunca excederá de la suma contratada al precio medio convenido. El Gobierno, á medida que vaya recibiendo los kilómetros de carretera construídos, empezará á satisfacer los intereses de las obligaciones, empezándose el pago dentro del trimestre ó semestre corriente al hacerse la entrega de la carretera.

Art. 5.° Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones complementarias de la ley hipotecaria y de la legislacion actual de ferro-carriles que estime oportunas, á fin de que la inscripcion de las nuevas séries de obligaciones de ferro-carriles que han de crearse se haga en los términos más favorables para su cotizacion y estimacion.

Art. 6.° Cuanto se refiera al estudio, replanteo, inspeccion y recepcion de las obras á que se contrae la presente ley, quedará á cargo de las Inspecciones actuales de ferro-carriles, con independencia completa de las Jefaturas de las provincias. Estas, sin embargo, en casos especiales y en la forma que el Gobierno determine, podrán auxiliar á las Inspecciones en los trabajos relativos á aquellas carreteras que tengan su orígen y término dentro de la provincia que les esté encomendada.

Art. 7.° El Gobierno inscribirá en los presupuestos futuros del Ministerio de Fomento la cantidad necesaria para el pago anual de los intereses y amortizacion de las obligaciones que las Compañías de ferro-carriles emitan con el fin indicado en estas disposiciones.

En el presupuesto actual de 1889-90 no se hará aumento á este propósito, tomándose la cantidad necesaria para los fines de esta ley de la cifra consignada para obras nuevas en el capítulo 18 del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Art. 8.° Si por las condiciones y por el estado del crédito de alguna de las Compañías de ferro-carriles no fuera posible contratar con ellas la construccion de las carreteras que con sus líneas se relacionan, el Gobierno presentará inmediatamente á las Córtes el proyecto de ley necesario para la construccion de dichas carreteras en términos análogos á los que quedan expuestos en los artículos anteriores, sustituyendo las Compañías de ferro-carriles por aquellas otras entidades ó sociedades de crédito que pudieran encargarse de la construccion.

Art. 9.° El Gobierno dará cuenta á las Córtes de cuantos convenios y actos llevara á cabo para el cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1889.=Segismundo Moret.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 6 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las tres y diez minutos, se leyó el Acta de la anterior.

Reclamacion del Sr. Sanchez Bedoya sobre el Acta.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificaciones de ambos señores.=Manifestacion del Sr. Pons.=Se aprueba el Acta en votacion nominal.

DESPACHO: Comunicaciones de Comisiones participando su constitucion.—Ejemplares de leyes sancionadas por S. M. Dictámen de Comision mixta sobre el proyecto declarando de servicio general el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa.

Se constituye el Congreso en sesion secreta á las tres y cincuenta minutos.

Continúa la sesion pública á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Sanchez Campomanes, Torres Almunia, Allende Salazar y Diez Macuso.

El Sr. Azcárate presenta una exposicion pidiendo que el Congreso niegue su aprobacion á la reforma de la contribucion industrial.

ORDEN DEL DIA: Dictámen de la Comision sobre la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales en las provincias de Ultramar.=Manifestacion del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Presidente.=El mismo Sr. García Alix suscita una cuestion prévia.=El Sr. Presidente suspende la discusion de este dictámen.

Manifestacion del Sr. Ministro de Hacienda, relativa á la proposicion de censura que sobre suplementos de crédito ha presentado el Sr. Laiglesia.=Indicaciones del Sr. Laiglesia y del Sr. Presidente respecto á este asunto.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Pons.

DESPACHO: Comunicaciones referentes á la constitucion de varias Comisiones.

Comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar remitiendo el expediente sobre escalas en la Península de los vapores-correos de la Compañía Trasatlántica procedentes de las Antillas.

Dictámenes: sobre la proposicion de ley concediendo un crédito permanente para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla; sobre la inclusion en el plan general de carreteras de una de Cerecinos de Campos á Fonfría; sobre el presupuesto de Gracia y Justicia; sobre la concesion de los ferro-carriles de Arcentales á Santurce, con un ramal á Memerca, y de Ugarte al rio Galindo, y sobre la inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega.

Orden del dia para el lunes: Los asuntos pendientes, y los dictámenes sobre el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa y sobre el crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Abierta á las tres y treinta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, piden la palabra sobre ella los Sres. Sanchez Bedoya y Pons.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para hacer algunas observaciones sobre la redaccion del Acta de la sesion de ayer, cuya lectura acaba de oir el Congreso.

Nada tengo que decir ni que objetar por lo que se refiere á los términos generales en que se describe el desarrollo de la sesion de ayer; pero en lo que hace relacion al desórden ocurrido en los últimos momentos de esa sesion, tengo que dirigir respetuosamente algunas observaciones á la Presidencia y á la Cámara.

Hay un párrafo en el Acta que me voy á permitir leer.

Dice así:

«Reanudó su interrumpido discurso el Sr. Martos, y le terminó despues de haber acordado el Congreso prorrogar la sesion. Contestó al Sr. Martos el Sr. Ministro de Estado, y como éste fuese interrumpido por varios Sres. Diputados, produciéndose bastante agitacion, el Sr. Presidente reclamó el órden, que se restableció á los pocos momentos, y dispuso que un Sr. Secretario leyera el art. 130 del Reglamento, recordando la observancia del mismo.»

Sobre este párrafo exclusivamente es sobre el que tengo que hacer muy breves observaciones.

Los Sres. Diputados recordarán perfectamente cuál fué la índole y el desarrollo de los sucesos á que me estoy refiriendo: pues esos sucesos están descritos en el Acta en términos tales, que por su excesiva prudencia entiendo yo que rayan en la inexactitud. Y como la inexactitud, en concepto mio, va siendo ya un arma de combate que se esgrime, así desde el banco del Gobierno como desde la prensa ministerial, para hacer aparecer á las minorías monárquicas en una actitud perfectamente contraria á la actitud en que se presentan siempre en esta Cámara, las minorías monárquicas no pueden en manera alguna consentir que ese procedimiento continúe y que la inexactitud sea el arma que contra ellas se emplee. Por eso me permito dirigir estas observaciones á la Presidencia.

Claro está que en este momento no voy á entablar un debate sobre las inexactitudes que contiene el Acta, y mucho menos cuando, segun mis noticias, algunos Sres. Diputados se proponen suscitar un debate sobre este asunto. Mi propósito se reduce á consignar estas pocas palabras, como protesta enérgica y solemne que desde este momento formula esta minoría conservadora, protesta que servirá como precedente para ese debate que, segun tengo entendido, se ha de entablar, dentro del cual, y en sazon oportuna, hará esta minoría las observaciones y las declaraciones que estime convenientes á sus intereses políticos y parlamentarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sanchez Bedoya, la Mesa, por mi conducto, debe hacer alguna ligera explicacion antes de dar por terminado este incidente.

En la redaccion del Acta, las personas encargadas de este trabajo se han inspirado en las costumbres y prácticas parlamentarias, y han hecho perfectamente, á mi juicio, porque la Mesa no está en el caso de puntualizar todos los hechos y descender á detalles que acaso no todos los Diputados hubieran apreciado de la misma manera; por lo cual, en la redaccion de estos documentos la Mesa necesita ser sumamente sóbria y limitarse á consignar aquello en que no cabe duda de ninguna especie, para que nadie pueda calificar de inexacta el Acta.

Como S. S. comprende, á un Presidente no le es lícito discutir desde este sitial; y si entrara en ciertos pormenores que han podido ser apreciados por los Diputados de uno y otro lado de la Cámara de distinto modo, no tendria más remedio que entrar en un debate para sostener la verdad de su testimonio. La Mesa, pues, se ha limitado á hacer en esta ocasion lo que ha hecho en todas las ocasiones análogas, segun todos los precedentes que existen en el Congreso.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, me parece que empecé declarando que iba á hacer respetuosamente algunas observaciones á la Presidencia sobre la redaccion del Acta. Claro está que yo no he de discutir ahora el mayor ó menor acierto de los señores que intervienen en esa redaccion, por lo que hace á su contenido; pero evidentemente hay aquí una cosa en la cual todos estamos conformes, desde el Sr. Presidente hasta los mismos Sres. Diputados que no presenciaron los hechos y que han podido tener noticia de ellos por referencias: todos estamos conformes en que los sucesos ocurridos en los últimos momentos de la sesion de ayer no resultan reflejados exactamente en el Acta cuya lectura acaba de tener lugar.

Yo no voy en estos momentos á entablar un debate, porque me parece que sería impropio, sobre la mayor ó menor exactitud de esos términos, cuya deficiencia, y no otra cosa, es lo que me ha obligado á mí en estos momentos á dirigir estas observaciones á la Presidencia. Como he anunciado ya que, segun mis noticias, algunos Sres. Diputados se proponen entablar un debate determinado, tan detenido como el caso requiere, sobre estos sucesos, yo no me he propuesto otra cosa sino consignar en nombre de esta minoría la protesta necesaria sobre las deficiencias del Acta, como precedente que estimamos indispensable para los efectos que despues han de tener lugar. (*El Sr. Pons pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo decir al Sr. Sanchez Bedoya que el Acta está sustancialmente conforme con las notas tomadas por los señores taquígrafos y con la redaccion del *Extracto oficial* del *Diario de Sesiones*. Por lo demás, si hay Sres. Diputados que quieren provocar un debate sobre el particular, eso ya es diferente; pero entonces, no será la Mesa la que discuta, no será el Presidente el que se exponga á que se dude de su testimonio; el testimonio del Presidente y de los Secretarios se debe concretar á hechos sobre los cuales no haya duda de ninguna clase.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pues bien, Sr. Presidente; sobre la deficiencia de esas notas taquigráficas, y solamente sobre esa deficiencia, yo me permito hacer estas observaciones, dejando para despues, para cuando el debate haya sido provocado, todas esas cuestiones necesarias, indispensables, que han de tener lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Pocas palabras, Sr. Presidente.

Nosotros, sin ánimo de inferir la menor sombra de censura á la declaracion presidencial, creemos que el Acta ha sido mal redactada; estimamos que no es, en el párrafo á que se referia el Sr. Sanchez Bedoya, la expresion de lo sucedido en la sesion de ayer; por consiguiente, teniendo en cuenta que el Acta es documento solemne y fehaciente que puede hacer prueba algun dia de los acontecimientos tristísimos ocurridos en la tarde de ayer, la minoría reformista pedirá votacion nominal y votará en contra de esa Acta, sobre todo en lo que se refiere al párrafo que ha leído el Sr. Sanchez Bedoya, uniendo su protesta de una manera terminante y expresiva á la protesta que se ha servido hacer en nombre de la minoría conservadora el Sr. Sanchez Bedoya.»

Hecha la pregunta de si se aprobaba el Acta, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal.

Verificada ésta, resultó aprobada el Acta por 139 votos contra 60, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta.
García del Castillo.
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Becerra.
Ruiz Capdepon.
Sagasta (D. José).
Gomez Sigura.
Cort.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Crespo Quintana.
Sanchez Pastor.
Gomar (Conde de).
Frau.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Nieto.
Ruiz de Galarreta.
Sagasta (D. Primitivo).
Burgos.
Muruve.
Sagasta (D. Pedro Mateo).
Rodriguez Yagüe.
Castroserna (Marqués de).
Santana.
Antequera.
García Iñiguez.
Donato Villarnovo.
Parra.
Hermida.
Eguilior.
Folla.
Fernandez Alsina.
Mansi (D. Rufino).
Pardo Balmonte.
Gavin.
Alvarez Capra.
Navarro y Ochoteco.
Vincenti.
Jaquete.
Gonzalez Fiori.
Córdoba.
Baró.
Herrero y Sanchez.
Bernabé y Soler.
Cañellas.
Ruiz de Valarino.
Laá.
Díaz Moreu.
Guerrero.
Ariño.
Aguilera.
Moret.
Martinez Villasante.
Santa Ana (D. Eduardo).
Martinez Aguiar.
Rosell.
Figueroa (D. Alvaro).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Párias.
Aicart.
Ochando.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Suarez Inclán (D. Félix).
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
García Benito.
Muñoz Vargas.
Díaz del Villar.
Garijo (D. Cipriano).
Gallego Díaz.
Orozco.
Merelles.
Arredondo (D. Federico).
Andrés Moreno.
Padierna.
Requejo.
Cruz.
Calbeton.
Jimeno.
Morales.
Corrales y Morado.
Aguirre.
Rodrigañez.
Llera.
Perez Villanueva.
García Lomas.
Azcárraga.
Surga.
Reina.
Ramos Calderon.
Niebla (Conde de).
Laviña.
Drake.
Sanz y Peray.
Puerta.
Perez (D. Vicente).
Arredondo (D. Mariano).
Martinez (D. Wenceslao).
Baselga.
Muro.
Urzaiz.
Lamas.
Moncasi y Cudós.
Lopez (D. Juan José).
Gonzalez Marron.
Luque.
Herrando.
Suarez Guanes.
Santamaría.
Mosquera.
Martinez (D. Cándido).

Sendin.
Boixader.
Fernandez Daza.
Vazquez y Lopez-Amor.
Comenge.
Muñoz Chaves.
Cañamaque.
Fernandez de Soria.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Martinez Luna.
Lopez Mora.
Groizard.
Settier.
Rózpide (D. Pablo).
Batanero.
Florez (D. Alfonso).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Fabra (D. Gil María).
Celleruelo.
Peralta.
Suarez Inclán (D. Julian).
Gonzalez (D. Alfonso).
Vior.
Martin Toro.
Maissonnave.
Villanueva.
Sr. Presidente.
Total, 139.

Señores que dijeron *no*:

Romero Robledo.
Danvila.
Ducazcal.
Peña-Ramiro (Conde de).
Mochales (Marqués de).
Bergamin.
Pons.
Puga.
Gutierrez de la Vega.
Sanchez Campomanes.
Fernandez Capetillo.
Espinosa.
Gorostidi.
Allende Salazar.
Laiglesia.
Bushell.
Molleda.
Martin Sanchez.
Ordoñez.
Gonzalez Conde.
Díez Macuso.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Salcedo.
Camps.
Gonzalez Longoria.
Marin Luis.
Casado.
O'Lawlor.
Montilla.
Dávila.
Lopez Dominguez.
Roca de Togores.
Pando.
Los Arcos.
Pedreño.
Fernandez Villaverde.
Cánovas del Castillo.
Cassola.
Vergez.
Díez y Sanz.
García Alix.
Castilla.
Romero Gilsanz.
Dominguez (D. Lorenzo).
Mon.
Sanchez Bedoya.
Vadillo (Marqués de).
Pidal (Marqués de).
Cos-Gayon.
Martos.
Cuartero.
Chulvi.
Pacheco.
Cárdenas.
Somogy.
Lopez Pelegrin.
Cabezas.
Portuondo.
Total, 60.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa, nombrando presidente al Sr. Senador D. Manuel de la Pezuela y secretario al Sr. Diputado D. Miguel de Agelet.

Igualmente lo quedó de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo al Ministerio de Fomento un crédito de 540.000 pesetas para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla se habia constituído, nombrando presidente al Sr. D. Antonio Ramos Calderon y secretario al Sr. Conde de Niebla.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, autorizando al Gobierno para la venta de minas de carbon y de hierro en Asturias. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha ser-

vido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, reformando el art. 62 de la vigente ley municipal. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1889-90. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos ejemplares originales de las leyes que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino: incluyendo en el plan general de carreteras una de la venta del Pobre al puerto de Lastres, dos en la Gran Canaria y dos en la provincia de Cuenca, y autorizando las concesiones de los ferro-carriles de Lezama á Bilbao y de Dos Caminos á Zorroza. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden, y para los efectos oportunos, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, fijando la fuerza permanente para el año económico de 1889-90. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso»

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M. que á continuacion se expresan:

Sobre enajenacion de las minas de carbon de piedra de Riosa y Morcin, y de la de hierro de Castañedo del Monte, en la provincia de Oviedo (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 18, que es el de esta sesion.*)

Reformando el art. 62 de la ley municipal. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Fijando las fuerzas navales para año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 3.° *a este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de la Venta del Pobre al puerto de Lastres. (*Véase él* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras la de Firgas á enlazar con la de Arucas á Moya. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Cuenca. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel la concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Bilbao termine en Lezama. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril de via estrecha desde la estacion de Dos-Caminos en la línea de Bilbao á Durango á Zorroza. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Fijando la fuerza permanente del ejército para el servicio del Estado durante el año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, en vista de una proposicion que acaba de presentarse en la mesa, el Congreso se va á constituir en sesion secreta.

Los celadores harán que se despejen las tribunas.»

Eran las tres y cincuenta minutos.

Continuando la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchez Campomanes tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ CAMPOMANES**: La he pedido para presentar 20 exposiciones que dirigen á las Córtes los propietarios, labradores é industriales de los pueblos que á continuacion se expresan, señalando en cada una de ellas el número de los firmantes de las mismas:

	Número de firmas.
Vega de Rivadeo (Oviedo)...............	367
Condemios de Arriba (Guadalajara)........	26
Aldeanueva de Atienza (idem)...........	29
Somolinos (idem)......................	30
Campisábalos (idem)...................	86
Condemios de Abajo (idem).............	26
Humanes (idem).......................	96
Cercadillo (idem)..........	36
Atienza (idem)........................	67
Tendilla (idem).......................	45
Armuña (idem)........................	19
Albalate de Zorita (idem)..............	41
Almonacid de Zorita (idem)............	33
Cañamares (idem).....................	38
La Miñosa (idem).....................	47
Azañon (idem)........................	38
Gárgoles de Arriba (idem)..............	28
Grijota (Palencia)....................	73
Cañada (Alicante)....................	43
Biar (idem)..........................	119
Total de firmas..........	1.287

En todas se pide rebaja en las contribuciones y proteccion para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Allende Salazar tiene la palabra.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Para presentar al Congreso 28 exposiciones que le dirigen, pidiendo proteccion para la agricultura y rebaja en las contribuciones, los siguientes pueblos:

	Número de firmas.
Casar (Cáceres)	73
Aliá (idem)	110
Medina Sidonia (Cádiz)	101
Alcalá de los Gazules (idem)	156
Torreblanca (Castellon)	13
Illora (Granada)	137
Nigüellas (idem)	64
Rociana (Huelva)	94
Burgo de Osma (Soria)	484
Fuente Cambron (idem)	54
Aldea de San Estéban (idem)	31
Miño de San Estéban (idem)	40
Inés (idem)	42
Hoz de Arriba (idem)	26
Hoz de Abajo (idem)	23
Valdenebro (idem)	50
Herrera (idem)	47
Villanueva de Gormaz (idem)	45
Olmillos (idem)	45
Luesia (Zaragoza)	24
Uncastillo (idem)	58
Orés (idem)	8
Sierra de Lima (idem)	23
Escatron (idem)	245
Ricla (idem)	68
Plasencia de Jalon (idem)	37
Lucena de Jalon (idem)	37
Salillas de Jalon (idem)	39
Total de firmas	2.169

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Díez Macuso tiene la palabra.

El Sr. **DIEZ MACUSO**: Tengo el honor de presentar al Congreso dos exposiciones en que se reclaman medidas de proteccion para la agricultura. Son: una de los pueblos de Tagarabuena, Villardondiego, Villavendimio y Fresno de la Ribera, con 259 firmas de labradores y colonos, y otra de 257 vecinos de la Bóveda de Toro, en la provincia de Zamora. Estos pueblos de mi distrito reclaman, repito, medidas de proteccion, y en primer término la subida del arancel y la reduccion de los gastos públicos, alegando la tristísima situacion á que aquella region se ve reducida.

Ruego á la Mesa se sirva pasarlas á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra el Sr. Torres Almunia.

El Sr. **TORRES ALMUNIA**: Tengo el honor de presentar al Congreso tres exposiciones que dirigen á las Córtes un sinnúmero de propietarios y labradores, todos contribuyentes de los pueblos de Valdegama, Villabermudo y Cevico Navero, pertenecientes los dos primeros al distrito que tengo la honra de representar, y el último tambien á la provincia de Palencia. Exposiciones cuyo objeto es solicitar proteccion para la agricultura por medio de la reforma arancelaria, la rebaja en la tributacion territorial y la imposicion de tributo á la riqueza mobiliaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: La he pedido para presentar una exposicion, suscrita por comerciantes é industriales de Leon, pidiendo á las Córtes que no aprueben el proyecto de ley reformando la contribucion industrial y de comercio.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército, que ocurran por cualquier concepto en las posesiones de Ultramar, y voto particular del Sr. Cassola. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 8, sesion de 24 de Junio;* Diario *núm. 13, sesion de 1.° del actual,* y Diario *número 14, sesion de 2 de idem.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra para apoyar su voto particular.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La Mesa habia acordado suspender esta discusion hasta que terminase el debate sobre la interpelacion del Sr. Romero Robledo, y en tal concepto se le habia avisado al señor general Cassola que tenía que sostener y apoyar su voto particular. Esta tarde, sin duda aprovechando el tumulto que ha habido en los últimos momentos y al reanudarse la sesion pública, se ha puesto á discusion este proyecto.

Yo someto á la Presidencia si, despues de lo tratado, puede y debe insistir en que se discuta un proyecto cuyo debate ha sido aplazado, contando para hacerlo con el señor general Cassola.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La Mesa es la encargada de dirigir el órden de los debates, y la Mesa ha puesto á discusion un dictámen que está á la órden del dia. El Vicepresidente que en este momento tiene la honra de ocupar la Presidencia y dirigir la discusion, no tiene la menor noticia de esos acuerdos á que S. S. se ha referido, ni se me han comunicado por el general Cassola ni por ninguno de los que piensan intervenir en esta discusion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Además, Sr. Presidente, debo decir á S. S. que me he acercado esta tarde á la Presidencia y al señor primer Secretario, porque estaba ocupado el Sr. Presidente, le he pedido la palabra para antes de entrar en la órden del dia, y no obstante haber hecho esta peticion y haberme manifestado el Sr. Secretario que estaba inscrito en la lista, no solo no se me da la palabra, habiéndola pedido, sino que se pone á discusion ese proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Siento repetir al Sr. García Alix lo mismo que antes le he manifestado: aquí no hay volante ni indicacion ninguna de donde se deduzca que la Mesa ha adquirido el compromiso de no poner á discusion este dictámen. Yo siento, por consiguiente (*El Sr. García Alix pide la palabra*), no poder acceder á los deseos de S. S.

El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo apelo en esta ocasion al testimonio del primer Sr. Secretario, quien me manifestó que estaba inscrito en la lista. Por tanto, no extrañará la Presidencia que me haya sorprendido el anuncio de la órden del dia.

Además, Sr. Presidente, habia pedido la palabra para una cuestion prévia, relacionada con este dictámen que S. S. ha sometido á discusion y con otro pendiente de la aprobacion de la Cámara; y para tratar esta cuestion prévia, yo ruego á S. S. que, si lo tiene á bien, me conceda por breves instantes la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene S. S. la palabra para la cuestion prévia que se propone tratar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, pocos dias despues, á los tres ó cuatro de reanudarse las sesiones, ó mejor dicho, de inaugurarse esta nueva legislatura, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros reprodujo los dictámenes pendientes de discusion en la anterior legislatura. Entre estos dictámenes estaba el sujeto á Comision mixta, de ampliacion á la ley constitutiva del ejército. Por una excitacion mia se dictaron por el señor presidente de la Comision mixta las órdenes necesarias para que se reuniera la Comision mixta. Se reunió, en efecto, en el Senado, se vino á un acuerdo, y se sometió el dictámen á la aprobacion del Congreso y del Senado. Se dió cuenta de este dictámen en la sesion del Senado del dia siguiente á su aprobacion por la Comision mixta, y allí quedó votado; pero es el caso, Sres. Diputados, que tratándose de un dictámen de Comision mixta, que por cortesía debiera haberse puesto á discusion en el Congreso al mismo tiempo que en el Senado, ó en el dia inmediato á aquél en que tuvo lugar la aprobacion en el Senado, no solo no se sometió á la aprobacion del Congreso, sino que ahora se pretende lo siguiente: que se discutan aquí dos proyectos, uno general de ampliacion á la ley constitutiva, que sienta el principio de que no exista ascenso sin vacante, y un proyecto parcial, debido á una transaccion que con un Sr. Senador celebró en la otra Cámara el Sr. Ministro de la Guerra. En ese proyecto parcial se niega sustancialmente uno de los principios fundamentales del otro; y, Sres. Diputados, se me ha manifestado, al pedir un turno para discutirlo, que no se aprobaria el dictámen de Comision mixta, á pesar de estar ya aprobado en el Senado, si aquí no se abria paso el proyecto relativo al pase de los oficiales á Ultramar.

Yo someto á la consideracion de la Cámara si puede detenerse un proyecto de ley que está ya aprobado en el Senado por efecto de la unidad de criterio que ha dominado en la mayoría de la Comision mixta, con solo exigir que ante este proyecto de grandes horizontes y que satisface importantes necesidades, deponga uno todos sus derechos para que pase otro proyecto que niega en su esencia aquél. Pero debo hacer una manifestacion, y es, que los que estamos aquí ejercitando nuestro derecho para discutir con ánimo sereno, para discutir detenidamente el proyecto de ley de pases á Ultramar, no opondremos el más pequeño inconveniente á que se apruebe el proyecto general de reformas, pero tampoco podemos ceder nuestro derecho á que deje de discutirse una cuestion que consideramos de verdadera importancia; y en este sentido, la responsabilidad de que no pase el proyecto de reformas militares será del Gobierno de S. M., que ha acordado que no se ponga á discusion sin que se apruebe el otro proyecto, y de la Mesa por haber accedido á sus deseos, siendo así que por nuestra parte estamos dispuestos á dar nuestros votos al ya aprobado por el Senado. Respecto de este asunto, hecha esta declaracion, no tengo más que hablar; el señor general Cassola se encuentra ya presente; él podrá manifestar las observaciones oportunas respecto á la hora en que se trata de entrar en la discusion del proyecto; y en nombre de los que aquí nos sentamos debo hacer una declaracion: que consideramos terminadas las horas de sesion á las siete y diez de la tarde, y si á esta hora la Presidencia acordara que se discutiese, se discutirá, pero no con la representacion de los que tenemos aquí pedida la palabra para intervenir en el dictámen que se ha puesto á discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Atendiendo á las indicaciones de S. S., y teniendo en cuenta que faltan pocos minutos para que terminen las horas de sesion, se deja este debate para otro dia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Nada más, puesto que ha terminado la órden del dia, que para hacer constar que, avisado el Ministro de Hacienda en el dia de ayer por el Sr. Presidente de la Cámara de que hoy se daria cuenta á primera hora de una proposicion de censura, ha estado aquí desde el primer momento, dispuesto á oir todos los cargos que quisieran hacerle.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Ayer tarde, á última hora, cumpliendo un deber de cortesía, entregué á la Mesa, con efecto, una proposicion de censura para el señor Ministro de Hacienda, por haberse hecho sin sujecion á las formalidades de la ley, á mi juicio, unos suplementos de crédito. Yo tambien he estado aquí todo el dia esperando que se diese lectura de ella para apoyarla inmediatamente, y si no se ha leido, es porque el Sr. Vicepresidente que actualmente nos preside ha

olvidado sin duda que una proposicion de censura debia haber sido leída antes de entrar en la órden del dia; y como ya se ha entrado, yo no he tenido ocasion de apoyar dicha proposicion.

Por lo demás, yo estoy aquí tambien á disposicion del Congreso y del Sr. Presidente para cuando sea oportuno; creo que la materia es bastante interesante para que el lunes próximo, á primera hora, podamos discutirla con la extension que su importancia merece. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Y por qué no ahora?—*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Laiglesia, la proposicion de censura á que S. S. se refiere no se encuentra en la mesa, y por consiguiente, yo he puesto al órden del dia un proyecto que creo no habia inconveniente en ponerle á discusion. Pero de todos modos, como ya están para terminar las horas reglamentarias, no hay nada perdido, porque apenas se hubiera podido entrar en la discusion.

El Sr. **LAIGLESIA**: Perfectamente, Sr. Presidente; y yo estoy á disposicion de S. S. para el lunes.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Señores Diputados, todo el mundo sabe que la agricultura, la industria y el comercio...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Señor Pons, creía yo que S. S. habia pedido la palabra con motivo del despacho ordinario; pero si, como parece, es para presentar una instancia, una solicitud, ó para hacer un ruego al Gobierno, dejo á la consideracion de S. S. juzgar si es esta ocasion oportuna.

El Reglamento y la costumbre tienen establecido que esos asuntos se traten antes de entrar en el órden del dia; pero de todas maneras, como la cuestion no merece que gastemos mucho tiempo en discutirla, si S. S. tiene que presentar alguna solicitud, ruego á S. S. que se limite á presentarla.

El Sr. **PONS**: Señor Presidente, creo que la práctica es que despues del despacho ordinario se presenten tambien exposiciones, y alguna vez he visto que se han presentado; pero defiriendo á las indicaciones de S. S., únicamente diré que he pedido la palabra para presentar las 30 exposiciones que expresa la siguiente nota:

	Número de firmas.
Huelva	134
Granada	304
Puerto de Santa María (Cádiz)	98
Bujalance (Córboba)	44
Palma del Rio (idem)	70
Selva (Baleares)	96
Inca (idem)	400
Buger (idem)	56
Artá (idem)	290
Orgiva (Granada)	93
Cartaya (Huelva)	105
Valdepeñas (Jaen)	67
Ventrosa (Logroño)	39
Riogordo (Málaga)	183
Villodre (Palencia)	35
Baquerin (idem)	105
Osorno (Palencia)	75
Osuna (Sevilla)	94
Puebla Nueva (Toledo)	104
Turleque (idem)	43
Bicorp (Valencia)	9
Mogente (idem)	42
Almunia (Zaragoza)	37
Manchones (idem)	17
Almonacid de la Cuba (idem)	69
Acered (idem)	19
San Cebrian (Palencia)	89
Lagata (Zaragoza)	11
Hellin (Albacete)	538
Vallecerrato (Palencia)	55
Total de firmas	3.321

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

Se mandó quedaran sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se citan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: De Real órden, y para satisfacer los deseos manifestados en la sesion verificada en esa Cámara el 1.° del actual por el Sr. Diputado D. Luciano Puga, adjunto paso á manos de V. EE. el expediente sobre escalas en la Península de los vapores-correos de la Compañía Trasatlántica, procedentes de las Antillas, durante las épocas cuarentenarias, y un ejemplar del contrato vigente con dicha Compañía para los servicios postales marítimos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1889.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes:

Sobre concesion al Ministerio de Fomento de un crédito de 400.000 pesetas para el año económico de 1889-90, y de 250.000 para cada uno de los años sucesivos de 1890 á 1891 al de 1894-95. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Cerecinos de Campos á Fonfría. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De la Comision general de presupuestos, sobre el de gastos de la seccion tercera, Ministerio de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril desde Arcentales á Santurce, con un ramal hasta Memerca. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Autorizando la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo, que partiendo del barrio de Ugarte, termine en el rio Galindo. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon, termine en Brihuega. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidentes y secretarios respectivamente á los señores siguientes:

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cerecinos de Campos á Fonfría, á los señores D. José Díez Macuso y D. Federico Requejo.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico que partiendo del barrio de Ugarte, en el término municipal de Baracaldo, termine en el rio Galindo, á los Sres. D. Demetrio Alonso Castrillo y D. Eduardo de Aguirre.

La que ha de dictaminar sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una desde la de Masegoso á Sacedon, termine en Brihuega, á los Sres. D. Ezequiel Ordoñez y D. Antonio Barroso del Castillo.

La que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Arcentales á Santurce, con un ramal á Memerca, á los Sres. D. Cándido Martinez y D. Eduardo de Aguirre.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes; el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley de servicio general del ferro-carril de Lérida á la frontera francesa; dictámen sobre la proposicion de ley concediendo al Ministerio de Fomento un crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla. Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre enajenacion de las minas de carbon de piedra de Riosa y Morcin y de la de hierro de Castañedo del Monte, en la provincia de Oviedo.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las minas de carbon de piedra en los concejos de Riosa y Morcin, y la de hierro denominada Castañedo del Monte, en el concejo de Santo Adriano, de la provincia de Oviedo, reservadas al Estado en virtud del art. 75 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, serán vendidas en subastas públicas con arreglo á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° El Estado trasferirá al venderlas el derecho de propiedad que tiene sobre el suelo y subsuelo encerrados dentro de los perímetros demarcados á las minas, y el derecho exclusivo de explotar, beneficiar y exportar las sustancias minerales que se encuentren dentro de los términos demarcados á las mismas.

Art. 3.° Las ventas serán á perpetuidad, y los compradores quedarán sometidos á las cargas y obligaciones que marquen las leyes y los reglamentos de minería.

Art. 4.° En los pliegos de condiciones que redactará la Administracion se consignará que el importe de las minas será satisfecho en metálico en cinco plazos y cuatro años.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, reformando el art. 62 de la municipal.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El art. 62 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 quedará redactado en los siguientes términos:

«Art. 62. En las capitales de provincia los concejales no podrán ser reelegidos hasta cuatro años despues de haber cesado en el cargo por cualquiera causa.

Tampoco podrán ser reelegidos en las demás poblaciones cuyo número de habitantes exceda de 6.000, hasta despues de trascurrido dicho plazo de cuatro años.

Igual incompatibilidad tendrán durante el mismo plazo de cuatro años los que hayan de ser nombrados concejales interinos en alguno de los casos que establecen los arts. 46 y 193 de esta ley.

Los concejales de Municipios de menos de 6.000 almas que no sean capitales de provincia, y los de Ayuntamientos constituídos por poblaciones agregadas con arreglo al art. 3.° de esta ley, son reelegibles. Lo son asimismo en todas partes los vocales asociados.

Lo mismo los concejales que los indivíduos de la asamblea de vocales asociados, dejarán de ser reelegibles si incurriesen en alguno de los casos de incompatibilidad.»

Art. 2.° Cuando las circunstancias lo aconsejen, y el estado de los trabajos parlamentarios lo permita, el Gobierno de S. M. nombrará una Comision compuesta de hombres políticos de distintas procedencias y antiguos funcionarios de la Administracion, con el encargo de formular los proyectos de ley municipal y provincial que habrán de someterse en su dia al exámen de los Cuerpos Colegisladores.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario. El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, fijando las fuerzas navales para el año económico de 1889-90.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las fuerzas navales para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes, estaciones navales de la América del Sur y posesiones de Ultramar, que deben figurar durante el año económico de 1889 á 1890, serán las siguientes:

Península é islas adyacentes.

Cuatro buques de primera clase, armados por todo el año.
Cinco buques de segunda clase, armados por todo el año.
Dos buques de tercera clase, armados por todo el año.
Veinte cañoneros, armados por todo el año.
Un ponton, armado por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Seis lanchas de vapor, armadas por todo el año.
Cuarenta y dos escampavías, armadas por todo el año.

Torpederos.

Dos torpederos, armados por todo el año.
Un crucero-torpedero, y
Trece torpederos, armados por tres meses.

Comision hidrográfica.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año.

Escuelas permanentes.

Una fragata, escuela de artilleros de mar, armada por todo el año.
Una idem, escuela de aspirantes de marina, armada por todo el año.
Una corbeta de vela, escuela de aprendices marineros, armada por todo el año.

Fuerzas de reserva.

Cuatro buques de primera clase, en cuarta situacion económica por todo el año.
Dos fragatas, depósitos flotantes de marinería, armadas por todo el año.

Art. 2.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los arsenales y departamentos marítimos de la Península, se fijan 7.715 marineros y 2.752 soldados y clases de tropa de infantería de marina.

Estacion naval del Sur de América.

Art. 3.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:
Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Art. 4.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estacion naval, se fijan 118 marineros y 23 clases de tropa, cornetas y soldados de infantería de marina.

Isla de Cuba.

Art. 5.° Las fuerzas navales para el año económico citado serán las siguientes:

Tres cruceros de segunda clase, armados por todo el año.

Catorce cañoneros, armados por todo el año.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Art. 6.° Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior se fijan 1.233 marineros y 199 soldados y clases de tropa de infantería de marina.

Puerto-Rico.

Art. 7.° Las fuerzas navales de la isla de Puerto-Rico durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 8.° Para la tripulacion del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia se fijan 102 marineros.

Islas Filipinas.

Art. 9.° Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas durante el año económico citado serán las siguientes:

Un crucero de primera clase, armado por todo el año.

Un idem de segunda clase, armado por todo el año.

Cuatro idem de tercera clase, armados por todo el año.

Doce cañoneros, armados por todo el año.

Un trasporte de segunda clase, armado por todo el año.

Dos trasportes de tercera clase, armados por todo el año.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Pontones.

Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

Comision hidrográfica.

Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y cubrir el servicio del arsenal de Cavite, divisiones y estaciones navales, se fijan 2.375 marineros y 393 soldados y clases de tropa de infantería de marina.

Fernando Póo.

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea durante el año económico citado serán las siguientes:

Un ponton, armado por todo el año.

Un crucero de segunda clase, armado por todo el año.

Una lancha de vapor, armada por todo el año.

Art. 12. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, y atenciones de la estacion naval, se fijan 190 marineros.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Venta del Pobre al puerto de Lastres.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Oviedo, que partiendo de la Venta del Pobre, en la carretera de Rivadesella á Canero, y pasando por Luces, termine en el muelle del puerto de Lastres.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras la de Firgas á enlazar con la de Arucas á Moya (Gran Canaria).

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Firgas enlace con la de Arucas á Moya (Gran Canaria).

Otra de tercer órden que partiendo de Arucas termine en Teror, pasando por el Palmar (Gran Canaria).

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marques de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer órden en la provincia de Cuenca.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran incluídos en el plan de carreteras del Estado, de tercer órden, los siguientes empalmes:

Uno de Carrascosa del Campo, donde se cruzan numerosas carreteras, á la estacion de Vellisca, del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca, en que afluyen varias.

Otro entre el puente de Valquemado, en la carretera de Carrascosa á Sacedon, y el segundo trozo de la de Vellisca á Illana, al pié de la bajada del puerto de Mazarulleque.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 27 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel la concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Bilbao termine en Lezama.

Señora: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Urrutia y Burriel, vecino de Bilbao, la concesion por noventa y nueve años para la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Bilbao termine en Lezama, de servicio particular y uso público.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciere la aprobacion, ó á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril de via estrecha desde la estacion de Dos Caminos, en la línea de Bilbao á Durango, á la estacion de Zorroza, en la de Valmaseda.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Ruiz de Velasco, vecino de Bilbao, la concesion para la construccion y explotacion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de Dos Caminos, del ferro-carril de Bilbao á Durango, y pasando por las minas de hierro de Ollargan é Iturrigorri, término de San Miguel de Basauri y Abando respectivamente, empalme con el ferro-carril de Valmaseda en la estacion de Zorroza, donde se construirán los embarcaderos para embarque de los minerales trasportados por el mismo.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciera la aprobacion, ó á las prescripciones que al aprobarlo se establezcan.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, fijando la fuerza permanente del Ejército para el servicio del Estado durante el año económico de 1889-90.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico 1889 á 1890, se fija en 92.023 hombres.

Art. 2.° La de los Ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será, respectivamente, de 19.571 hombres 3.155 y 8.753.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 28 de Junio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=Jovino García Tuñon, Senador Seccretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 2 de Julio de 1889.=El Ministro de Gracia y Justicia, José Canalejas y Mendez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta relativo al proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Conforme á la ley de 2 de Julio de 1870, se declara comprendida entre las líneas férreas de servicio general, con carácter de internacional, la que empalmando en Lérida con las que á esta ciudad afluyen, y pasando por Balaguer y Tremp, termine en la entrada del túnel internacional que ha de salir en Francia al valle del Salat.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, mediante subasta pública, y con arreglo al convenio de 13 de Febrero de 1885, la construccion y explotacion del ferro-carril designado en el artículo anterior, con sujecion al proyecto que se apruebe, modificándolo, si fuere preciso, para satisfacer las bases del convenio antes indicado.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro-carril con la subvencion de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos entre el orígen de la línea en Lérida y el final del proyecto en la inmediacion de la entrada del túnel internacional. Esta subvencion se hará efectiva entregando trimestralmente al concesionario y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que ejecute, estimadas con arreglo al proyecto aprobado.

Disfrutará tambien este ferro-carril, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento, un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, que el Estado satisfará aumentando el importe de las certificaciones que se expidan para el cobro de la subvencion antes indicada en el 66 por 100 del valor de las mismas. La devolucion de la suma á que ascienda este anticipo se verificará en diez plazos iguales, de los cuales el primero vencerá al año de comenzada la explotacion del camino, como internacional, en combinacion con la red francesa; el segundo á los dos años, y así sucesivamente.

Art. 4.° La duracion de la concesion será de noventa y nueve años. La ejecucion de la línea se verificará dentro del plazo de ocho años, contados desde la aprobacion de la subasta.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima que pueda aplicarse en la explotacion de este ferro-carril.

Igualmente se le autoriza para exigir á los que hayan de tomar parte en la subasta el depósito prévio que previene la ley, y la fianza legal que proceda segun el presupuesto de este ferro-carril, para asegurar su construccion en el plazo señalado en esta ley.

Art. 6.° Se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento para estipular con Francia el convenio á que se refiere el art. 2.° de esta ley, conservando del mismo como condicion precisa la de costear como máximo la mitad del importe del túnel internacional, y pudiendo modificar las demás bases en virtud de los hechos creados por la concesion de la línea de Canfranc, y de otras consideraciones que produzcan notoriamente economía y ventaja para ambos países.

Palacio del Senado 5 de Julio de 1889.=Manuel de la Pezuela, presidente.=Juan Navarro Reverter.=J. Angoloti.=Manuel de Azcárraga.=F. S. Alfonzo.=Antonio Onofre Alcocer.=Federico Pons.=Rafael Cabezas.=Enrique de Luque.=Marqués de Puerto-Seguro.=N. de Paso y Delgado.=José Maluquer.=M. Agelet, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo al Ministerio de Fomento un crédito de 400.000 *pesetas para el año económico de* 1889-90, *y de* 250.000 *para cada uno de los años sucesivos de* 1890 *á* 1891 *al de* 1894-95.

AL CONGRESO

La Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley presentada por el Sr. Surga, concediendo al Ministerio de Fomento un crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla, ha examinado los antecedentes del asunto, y despues de conferenciar con el Gobierno de S. M., y deseosa de armonizar las necesidades del Tesoro y lo urgente é indispensable de las obras para las cuales se pide el crédito, ha llegado en su concepto á conciliar intereses y opiniones, y en consecuencia tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento un crédito de 400.000 pesetas para el ejercicio económico de 1889-90.

Art. 2.° Se concede un crédito de 250.000 pesetas anuales para cada uno de los años económicos sucesivos desde 1890 á 1891 al de 1894 á 95.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Eduardo Surga.=Rafael Fernandez de Soria.=Manuel Garcia Iñiguez. Miguel Muruve.=Federico Sanchez Bedoya.=El Conde de Niebla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Cerecinos de Campos de Fonfria.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer orden de Cerecinos de Campos á Fonfria, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que empalmando en Cerecinos de Campos con la de primer órden de Madrid á la Coruña, termine en Fonfria, en la de tercer órden de Zamora á Portugal por Alcañices, y pase por los pueblos de Villafafila, Villarrin de Campos, Manganeses, San Cebrian, Puente de la Estrella y Carbajales.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=José Díez Macuso, presidente.=José Sagasta.=Gonzalo Sanchez Arjona.=Emilio Navarro.=Leon Padierna de Villapadierna.=Federico Requejo, secretario.

APÉNDICE 13.° AL NÚM. 18

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre el de gastos de la Seccion tercera, Ministerio de Gracia y Justicia.

AL CONGRESO

Examinado por la Comision general de presupuestos el correspondiente á la Seccion 3.ª, Ministerio de Gracia y Justicia, para el año económico de 1889-90, y despues de un detenido estudio, así de los servicios que corresponden al citado departamento, como de los créditos que para cada uno se asignan en el proyecto del Gobierno, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar dicho presupuesto, con unas ligeras modificaciones en los capítulos 1.° y 3.°, que no alteran la cifra total de la Seccion, y que despues de discutidas han sido aprobadas por la Comision, aceptando lo propuesto por el Sr. Ministro de Hacienda en Real órden fecha 16 de Junio anterior.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	OBLIGACIONES CIVILES		
	Servicios de carácter permanente.		
	CAPITULO 1.°		
	Personal de la Administracion Central.		
1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
2.°	Personal de la Subsecretaría	343.500	
3.°	Idem del Archivo y Cancillería	59.250	
4.°	Personal de la imprenta de la *Coleccion legislativa*	11.000	
5.°	——— de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	111.083'32	
6.°	——— de la Direccion general de establecimientos penales.	135.750	
			690.583'32
	CAPITULO 2.°		
	Material de la Administracion Central.		
1.°	Material de la Secretaría, Comision de Códigos, Biblioteca y Registro central de penados	75.000	
2.°	——— del Archivo y Cancillería y Real sello de Castilla	5.000	
3.°	Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado	10.000	
4.°	——— de establecimientos penales y del Consejo penitenciario	15.000	
5.°	Archivo de la cárcel de Madrid	80	
			105.080
	Administracion de justicia.		
	CAPÍTULO 3.°—*Personal.*		
1.°	Tribunal Supremo	721.625	
2.°	Audiencias territoriales	2.625.855	
3.°	——— de lo criminal	3.512.500	
4.°	Juzgados	2.861.170	
5.°	Médicos forenses y depósito de cadáveres	31.000	
6.°	Laboratorio de medicina legal	19.000	
			9.771.150
	CAPÍTULO 4.°—*Material.*		
1.°	Tribunal Supremo	25.000	
2.°	Audiencias territoriales	115.250	
3.°	——— de lo criminal	165.000	
4.°	Juzgados	133.600	
5.°	Laboratorios de medicina y depósito de cadáveres	8.500	
			447.350
	Establecimientos penales.		
	CAPÍTULO 5.°		
Unico.	Personal	»	595.047'50
	CAPÍTULO 6.°—*Material.*		
1.°	Suministros	1.900.000	
2.°	Vestuario, equipo y calzado	250.000	
3.°	Enfermerías	140.000	
4.°	Adquisicion de agua potable	4.602	
5.°	Higiene y aseo	25.000	
6.°	Oficinas, Escuelas y Bibliotecas	25.000	
		2.344.602	11.609.210'82

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Sumas anteriores	2.344.602	11.609.210'82
7.°	Utensilio, mobiliario y calefaccion	20.000	
8.°	Trasportes por via férrea	60.000	
9.°	Conducciones y socorros de marcha	15.000	
10	Culto y sepultura	6.000	
11	Obras y reparos	50.000	
12	Inspeccion y registro	20.000	
13	Talleres	10.000	
14	Imprevistos	5.000	
			2.530.602
	CAPITULO 7.°—*Gastos diversos.*		
1.°	Para la formacion y publicacion de la Estadística judicial	10.000	
2.°	Adquisicion, traduccion é impresion de obras y textos legales de la Biblioteca especial de Códigos	5.000	
3.°	Idem de papel, impresion, franqueo y reparto de la *Coleccion legislativa*	50.000	
4.°	Idem de id. id. de los libros para los Registros de la propiedad y gastos de conduccion	40.000	
5.°	Para la preparacion y publicacion de las estadísticas de los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado	5.000	
6.°	Comisiones de visitas á los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado	5.000	
7.°	Asignacion á los registradores de la propiedad cuyos honorarios no han excedido en un quinquenio de 3.000 pesetas.	76.410	
8.°	Entretenimiento del Palacio de Justicia en Madrid	5.000	
			196.410
	CAPÍTULO 8.°—*Gastos de la administracion de justicia.*		
1.°	Sucricion á la *Gaceta* de los 10 Juzgados de Madrid, á 60 pesetas, y de los 497 restantes, á 80, cuya suscricion se paga por la Tesorería Central	40.360	
2.°	Gastos de policía judicial y demás de carácter reservado	10.000	
3.°	Comisiones especiales y visitas á Juzgados por magistrados, jueces y funcionarios de la Secretaría	15.000	
4.°	Indemnizacion á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal	701.494'21	
5.°	Para gastos en el extranjero por diligencias judiciales	5.000	
6.°	Análisis químicos fuera de los laboratorios centrales y otros gastos de justicia criminal	5.000	
7.°	Gastos del Juzgado de guardia de Madrid	10.000	
8.°	Idem imprevistos	20.000	
9.°	Obras de reparacion de edificios civiles, mobiliario, habilitacion é instalacion de locales destinados á la administracion de justicia	85.000	
10	Alquiler del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña	5.000	
11	Salarios de los ejecutores de sentencias	25.286	
			922.140'21
			15.258.363'03
	Ejercicios cerrados.		
	CAPITULO 9.°		
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	40.892'49
	RESUMEN		
	Servicios de carácter permanente	»	15.258.363'03
	Ejercicios cerrados	»	40.892'49
			15.299.255'52

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Obligaciones eclesiásticas.		
	CAPITULO 10.—*Personal del culto y clero secular.*		
1.°	Clero catedral	6.247.774'54	
2.°	Idem colegial	458.100	
3.°	Capillas Reales	102.000	
4.°	Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido	20.982.883	
5.°	Dotacion á jubilados	17.994	
6.°	Religiosas en clausura	1.160.000	
			28.968.751'54
	CAPITULO 11.—*Material.*		
1.°	Culto catedral	1.055.000	
2.°	—— colegial	117.000	
3.°	—— parroquial	7.966.123	
4.°	—— conventual	749.125	
			9.887.248
	CAPITULO 12.—*Congregaciones religiosas.*		
1.°	Instituto de San Vicente de Paul	40.000	
2.°	——— de San Felipe Neri	42.000	
3.°	——— de Hijas de la Caridad	15.250	
4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios	15.000	
			112.250
	CAPITULO 13.—*Gastos diversos.*		
1.°	Gastos de administracion y visita	257.500	
2.°	—— de Seminarios, Bibliotecas y las públicas episcopales.	1.319.750	
3.°	—— de administracion diocesana	313.385	
4.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo y casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila	22.500	
5.°	Ofrenda al Apóstol Santiago, patron tutelar de España	12.318	
6.°	Biblioteca Colombina	4.500	
7.°	Subvencion al templo de la Almudena	100.000	
8.°	Reparacion ordinaria y extraordinaria de templos, conventos, palacios episcopales, etc.	500.000	
9.°	Gastos que ocasione la instruccion de expedientes de reparacion de templos en las Juntas diocesanas	33.000	
10	—— de alquiler de los palacios episcopales de Badajoz, Ciudad-Real y Vitoria	6.635	
11	Gastos imprevistos	25.000	
			2.594.588
			41.562.837'54
	Ejercicios cerrados.		
	CAPITULO 14.		
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	4.755'68
	RESUMEN		
	Servicios de carácter permanente	41.562.837'54	
	Ejercicios cerrados	4.755'68	
		41.567.593'22	
	RECAPITULACION		
	Obligaciones civiles	15.299.255'52	
	——— eclesiásticas	41.567.593'22	
		56.866.848'74	

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril desde Arcentales á Santurce, con un ramal hasta Memerca.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril desde Arcentales á Santurce, con un ramal hasta Memerca, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Angel Iturralde la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril desde Arcentales á Santurce, y un ramal á Memerca, pasando por Sopuerta, San Julian de Musques y San Pedro Abanto.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y pueden conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujeterá al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=Cándido Martinez, presidente.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Manuel Allende Salazar.=Enrique Arroyo.=Eduardo de Aguirre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo, que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo, que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á los Sres. C. de Murrieta y Compañía, la concesion de un ferro-carril económico en el término municipal de Baracaldo (Vizcaya), que partiendo del barrio de Ugarte termine en el rio Galindo.

Art. 2.° Este ferro-carril se construirá sin subvencion del Estado, y con arreglo á los estudios y proyectos que presentarán los interesados en el Ministerio de Fomento, y con las modificaciones que al aprobado se introduzcan.

Art. 3.° Se declara esta obra de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y con derecho al aprovechamiento y ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años, con sujecion á la legislacion vigente.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=Demetrio Alonso Castrillo, presidente.=Manuel Allende Salazar.=Juan Guerra.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Enrique Arroyo.=Eduardo de Aguirre, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedón termine en Brihuega, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer órden correspondientes á la provincia de Guadalajara, una que partiendo de la de Masegoso á Sacedón y pasando por Duron y Budia, termine en Brihuega.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=Ezequiel Ordoñez, presidente.=Francisco Cañamaque.=Gabriel de la Puerta.=José Gonzalez Blanco.=Juan Guerrero.=Isidro Boixader.=Antonio Barroso y Castillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL LUNES 8 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicacion del Ministerio de Hacienda rectificando la fecha del decreto de concesion de un suplemento de crédito al Ministerio de Marina.

Proposicion de voto de censura al Sr. Ministro de Hacienda por la concesion de dicho suplemento de crédito.=La apoya el Sr. Laiglesia.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Pregunta del Sr. Cos-Gayon respecto de una indicacion hecha por el Sr. Ministro de Hacienda en su discurso.=Contestacion del Sr. Ministro.=Alusion personal del Sr. Cos-Gayon.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon, Ministro de Hacienda y Laiglesia.=Discurso del Sr. Ministro de Marina.=Rectificacion del Sr. Laiglesia.=Alusion personal del Sr. Gamazo.=Discurso del Sr. Ministro de Hacienda.=Se suspenden el discurso y la discusion.

DESPACHO: Comunicaciones participando la constitucion de una Comision.=Dictámenes: autorizando la construccion de un ferro-carril de San Mateo á Benicarló; incluyendo en el plan general de carreteras la de Arquillos á Baños de la Encina; sobre el presupuesto de las islas Filipinas, y voto particular al mismo del Sr. Azcárraga.=Enmienda al presupuesto de la isla de Cuba.

Orden del dia para mañana: Continuacion del debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Laiglesia, y los asuntos señalados para la órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion á las seis y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta del 6 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, tengo la honra de participar á V. EE., para conocimiento del Congreso, que en el proyecto de ley sobre aprobacion de los suplementos de crédito y crédito extraordinario concedidos por medida gubernativa durante el último período de suspension de sesiones se ha padecido un error de copia al consignar que los Reales decretos por los cuales se concedieron aquéllos, eran de 9 de Junio último, en vez de 9 y 12 del propio mes, refiriéndose la última de estas fechas al decreto relativo á los suplementos para atenciones del Ministerio de Marina. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó una proposicion de censura, firmada por el Sr. Laiglesia y otros Sres. Diputados, que decia:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso que se sirva declarar que el Real decreto de 12 de Junio último, por el que se concedieron suplementos de crédito á los arts. 1.° y 4.° del cap. 3.° de la seccion quinta del presupuesto de 1888-89, ha infringido el art. 4.° de la ley de 25 de Junio de 1880, en que se prescribe que la facultad concedida al Gobierno para acordar créditos supletorios se entenderá limitada á los servicios que comprenda anualmente la relacion que se publica con los presupuestos generales del Estado.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1889.=Francisco de Laiglesia.=Francisco Silvela.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Pedregal.=Francisco Romero Robledo.=Juan Montilla.=Tomás Montejo.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Laiglesia tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **LAIGLESIA**: No temais, Sres. Diputados, que al apoyar la proposicion que acaba de leerse, y que he presentado con el apoyo y las firmas de casi todas las minorías de esta Cámara, incurra en vuestro desagrado haciendo de este asunto un debate de larga discusion, ni alterando los términos verdaderamente propios para tratar estas cuestiones, que por su índole principalmente administrativa y económica responde, á mi juicio, de una manera completa á la tranquilidad y al órden de estos debates. De suerte, señores Diputados, que este incidente no será un acto más del triste drama que se viene representando aquí desde el 23 de Mayo, sino un debate técnico, administrativo, y que puede ser político por el carácter de censura que representa la proposicion, por el acuerdo de que se trata.

Todos los Sres. Diputados saben perfectamente, la mayor parte mucho mejor que yo, que la cuestion de presupuestos, la discusion del presupuesto de ingresos, la discusion del presupuesto de gastos y el cumplimiento exacto de las disposiciones que contienen ambos, es el régimen fundamental, es la base cardinal de todo en el sistema representativo. Negar la intervencion del Parlamento en la discusion de los presupuestos de ingresos y de gastos, quitar eficacia á la intervencion constante del Parlamento en la discusion de las cuestiones económicas, sería tanto como anular en su raíz y por completo la base de este sistema constitucional, que tantos sacrificios y tantos esfuerzos ha costado al país; porque su intervencion constante, cualesquiera que sean las censuras que se dirijan, cualquiera que sea la oposicion que se haga á la extension que se dé á estos debates, lo cierto es que esa intervencion viene á corregir los actos del Poder, á mejorar la mayor parte de las veces las reformas que se presentan, y á dar á las cuestiones económicas un carácter y una autoridad moral que perderian por completo si las Córtes, representando las opiniones del país, no intervinieran de una manera extensa, de una manera ámplia en la discusion de los presupuestos.

Por esto, en las discusiones de este carácter, en las cuestiones económicas, no deberia, haber diferencias de opinion, sino que podrian constituir una base verdaderamente comun de todos los partidos políticos.

Así es que cuando yo me dirigí á los distintos representantes de las minorías de esta Cámara á hablarles de esta cuestion, y les expliqué que se trataba de la aplicacion de estos principios cardinales del régimen representativo, todos convinieron en que era preciso tratar y examinar esta cuestion á fondo, para ver si, como creía yo, eran dignas de censura algunas disposiciones, algo que pudiera afectar al Parlamento, que pudiera mermar aquellas que son atribuciones cardinales de él.

Pero si los presupuestos del Estado en su discusion detallada constituyen una base esencial del sistema representativo, el régimen de los suplementos de crédito, de las trasferencias y los créditos extraordinarios, viene á ser como un complemento indispensable de la doctrina económica que representan las ideas que antes he expuesto; porque si los Gobiernos, por su iniciativa, tuviesen el derecho ó la facultad de crear servicios nuevos por medio de créditos extraordinarios, de variar la organizacion de los servicios por medio de trasferencias, y de ampliar las cantidades que se dedican á ciertos servicios públicos por medio de suplementos de crédito, el presupuesto quedaria alterado, y la base parlamentaria y política que en ellos existe como orígen legal de todo órden económico quedaria destruída, porque por medio de trasferencias de crédito se alterarian los capítulos, por medio de créditos extraordinarios se establecerian servicios nuevos, y por medio de suplementos de crédito se ampliarian considerablemente las obligaciones del Estado, que se habia creído que se reducirian á ciertas cifras al discutirse y votarse los presupuestos del Estado.

Vemos, pues, que el régimen de los suplementos de crédito es una cuestion verdaderamente esencial y complementaria de la doctrina parlamentaria en materia de presupuestos; y esta doctrina, legal por fortuna en España, está completamente aceptada en todas partes donde el régimen parlamentario se practica de una manera normal y donde verdaderamente es base de un régimen representativo.

Todo el mundo reconoce que en los suplementos de crédito hay tres aspectos esenciales: es el primero el aspecto financiero, es decir, el que se relaciona con el Ministro de Hacienda encargado de administrar el presupuesto, y que tiene el deber de hacer que los créditos del presupuesto se apliquen de una manera exacta, para que el presupuesto no resulte desnivelado por la diferente aplicacion que se dé á los recursos del Estado, para que los créditos votados por las Córtes se encierren dentro de los límites que las Cámaras les han señalado. Este es el aspecto financiero, y este es el que representa el Ministerio de Hacienda, cuidando, como está obligado á cuidar, de que se cumpla lo que dispone la ley de contabilidad.

El aspecto administrativo es el que le dan los jefes de los departamentos, que naturalmente desean que se realicen los servicios administrativos en su forma de aplicacion más perfecta. Así es que siempre existe cierta incompatibilidad entre el Ministro de Hacienda y los jefes de los respectivos departamentos, porque el Ministro de Hacienda está obligado á velar por el cumplimiento estricto de los créditos legislativos, y los jefes de los departamentos están encargados de perfeccionar los servicios, y suelen ver una manera fácil de cumplir esta mision en la ampliacion de los créditos legislativos.

Pero al mismo tiempo que hay en los suplementos de crédito estos dos aspectos, el financiero y el administrativo, hay que tener en cuenta tambien el

aspecto político, y éste se deriva de la intervencion parlamentaria en todas las cuestiones económicas; porque el Parlamento tiene el deber de vigilar constantemente la forma en que se administran los recursos del Estado, para ver si los ingresos se recaudan como deben recaudarse y si los gastos se aplican con exacta escrupulosidad, es decir, sin salirse de las cifras consignadas en los respectivos créditos del presupuesto.

De la combinacion de estos tres aspectos de la cuestion resulta la armonía, resulta el cumplimiento fiel de todo lo consignado en materia de créditos extraordinarios, de suplementos de crédito y de trasferencias de crédito, y esta doctrina esencial y perfectamente conocida de todo el mundo es la que se aplica en todos los países; de manera que cuando se ha querido conocer bien el estado económico de un país, ha podido juzgarse solamente por el hecho de la fidelidad y de la exactitud en la aplicacion del presupuesto de ese país.

Por eso, si nosotros examinamos la Hacienda que es modelo en estas cuestiones, la Hacienda inglesa, aquella que tradicionalmente viene siendo la que todos los países constitucionales estudian con gran esmero, nos encontramos con que allí se aplican con exactitud todos los créditos del presupuesto, y que los créditos suplementarios y los créditos extraordinarios son de tal modo excepcionales en aquella Hacienda, que en el espacio de quince años solo se han registrado créditos extraordinarios cuando verdaderamente ha habido necesidades extraordinarias en el país, guerras, crisis militares, que han venido á crear á Inglaterra necesidades excepcionales en lo que se refiere á los gastos públicos. Así es que si estudiais minuciosamente los créditos extraordinarios del presupuesto inglés, vereis que la expedicion al Sur del Africa, la expedicion al Afghanistan, la guerra turco-rusa y la indemnizacion del *Alhabama* han sido las causas de la concesion de créditos extraordinarios en aquel país; pero que aparte de estas obligaciones verdaderamente impuestas por las necesidades de aquel Estado, los presupuestos se han realizado con toda exactitud, y las liquidaciones de los créditos legislativos se han presentado con pequeñísimas diferencias entre los gastos votados y los realizados.

Esto se ha ordenado tambien diversas veces en Francia, de donde hemos tomado casi el conjunto de nuestra legislacion administrativa. Concluídas las grandes guerras del Imperio, se quiso organizar la Hacienda francesa poniéndola en condiciones normales; y aquellos Ministros, que todo el mundo conoce por su inteligencia, por su laboriosidad y por su autoridad financiera, consiguieron poner órden en la Hacienda, y en 1833 se estableció que los presupuestos se realizaran sin créditos extraordinarios, evitándose de esa suerte que sucediera lo que habia ocurrido durante las guerras del primer Imperio, época en la que el presupuesto francés se habia convertido en una cosa sin realidad.

Entonces se estableció que la autorizacion para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito hecha por el Gobierno hubiera de ser presentada en la primera sesion de las Cámaras, á fin de que éstas sancionaran los créditos que se habian concedido por medios administrativos, y de esa suerte el Parlamento pudiera vigilar el uso que se hubiera hecho de los recursos del país; y no pareciendo suficiente esto, creyendo que el acuerdo del Consejo de Ministros, á pesar de su solemnidad, podria representar algun abuso de las funciones ministeriales, el Parlamento francés trató de corregir esos abusos, y Mr. Duchatel, que tuvo en aquella época una intervencion grande en las cuestiones financieras, presentó en 1834 lo mismo que el partido conservador tuvo la fortuna de realizar aquí en 1880, esto es, que viniera al mismo tiempo que el presupuesto una relacion de los créditos que por su naturaleza, por sus condiciones especiales, podian y debian ser objeto de ampliacion; de modo que al discutir el Parlamento francés los créditos presentados por el Ministro de Hacienda, pudieran examinar la relacion de los créditos que podian ser objeto de ampliacion.

Se aprobó esta disposicion, y desde 1834 hasta la segunda República francesa estuvo vigente este régimen, que dió por resultado la liquidacion exacta y formal de los presupuestos de aquel período. Pero vinieron despues los trastornos de la revolucion francesa, y entonces se rompieron los moldes que habian formado la legislacion de 1833 y 1834, y se volvió nuevamente al abuso de los suplementos de crédito; y este abuso, que convirtió en verdadera irrision las cifras del presupuesto francés, estuvo subsistente hasta que en 1866 el Imperio mismo, á pesar del uso que habia hecho de esa facilidad con motivo de las guerras que tuvo necesidad de sostener en el exterior, vino, por iniciativa de Mr. Fould, uno de los Ministros del Imperio, á restablecer de nuevo el régimen de la restauracion francesa, esto es, la deliberacion del Consejo de Ministros, la intervencion del Consejo de Estado y el voto inmediato de las Cámaras para que esos proyectos de ley tuvieran una sancion legislativa; y de este modo, desde 1866 hasta la guerra de 1870, los presupuestos franceses volvieron otra vez á entrar en su cauce normal.

Pero ocurrieron despues los sucesos que todos conocemos; vino la guerra franco-prusiana, que destruyó completamente la organizacion del presupuesto francés; surgieron nuevamente los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, y solo en 1878, cuando se pudo liquidar la guerra, es cuando volvió otra vez á prevalecer la legislacion de 1833 y 1834, es decir, el órden en el pago de las obligaciones, el órden en la recaudacion de los impuestos y el órden del presupuesto mismo, de modo que no se concedieran gastos que no estuvieran legítimamente autorizados y que no se votaran, sobre todo, sin que en un plazo brevísimo viniera una autorizacion legislativa á dar fuerza y vigor á los créditos que administrativamente se hubiesen concedido. Este régimen francés ha sido, señores, el molde de casi todos los pueblos constitucionales del Mediodía de Europa. Pero como los Gobiernos italianos, aquellos que desde 1869 hasta 1889 han realizado esa gran reorganizacion financiera de la Península italiana, comprendieran que no eran suficientes todavía las limitaciones administrativas que los Gobiernos franceses habian establecido, consignaron el principio absoluto de que no podia haber créditos extraordinarios, de que no podia haber suplementos de crédito sin que hubiera una deliberacion legislativa, un acuerdo de las Cámaras italianas; pero como comprendieron al mismo tiempo las necesidades en que la Administracion se podia encontrar en el desenvolvimiento de algunos servicios públicos, consignaron dos capítulos, uno de 4 millo-

nes de liras y otro de 3 millones, que son verdaderos fondos de reserva, que son verdaderos suplementos de crédito preventivos, que son una garantía para que la Administracion italiana pueda realizar su mision con completo órden, pero que al mismo tiempo son una garantía para las Cámaras y para el régimen constitucional, de que no será una irrision, de que no será una burla los créditos que voten las Cámaras.

Todavía no pareció bastante esa limitacion en Italia, y establecieron la prescripcion de que al presupuesto de cada año habia de acompañar una relacion detallada de los créditos y suplementos de crédito que pudieran concederse gubernativamente; de modo que para disponer aun de los 4 millones de liras era necesario que los gastos estuvieran comprendidos en la relacion que habia de acompañar al presupuesto de los capítulos que por su índole podrian ser objeto de los acuerdos de la Administracion. De esta manera y con esta formalidad han procedido en los países constitucionales para conseguir que los créditos legislativos tengan la aplicacion que en el presupuesto se les señala y no se inviertan caprichosamente. Los principios que como explicacion doctrinal acabo de exponer, han tenido confirmacion completa en España; y si no se han realizado, no ha sido por falta de disposiciones establecidas desde muy antiguo.

Un Ministro del Poder absoluto, Garay, dirigiéndose á Fernando VII, decia ya que la causa de nuestra desorganizacion, que el motivo de que no se realizasen las previsiones en materia de Hacienda, era que no se cumplian las obligaciones del presupuesto, que se gastaba caprichosamente, y que era necesario que los créditos extraordinarios fueran acordados en Consejo de Ministros y con audiencia del Consejo de Estado.

De modo que desde 1817, la legislacion española, inspirándose en la legislacion de otros países, ha venido dando á este asunto formas propias para que la Administracion cumpliese con exactitud las disposiciones de los presupuestos y no se diera el caso que es objeto de la proposicion que estoy apoyando. Esa legislacion, alterada por tantas y tantas circunstancias, tuvo una confirmacion en la ley de 20 de Febrero de 1850, que prohibia de una manera severa que se concedieran créditos extraordinarios y suplementos de crédito sin que fuesen autorizados por el Consejo de Ministros, aprobados por el Consejo de Estado y publicados en la *Gaceta*, buscando con esa publicidad una garantía para que los ingresos del Estado y las obligaciones del mismo respondieran exactamente á los créditos que préviamente se habian consignado.

Más tarde, cuando se modificó la legislacion de 1850 y se votó por las Córtes Constituyentes una nueva ley de contabilidad, que es la vigente de 25 de Junio de 1870, se establecieron las mismas garantías, exigiendo la decision del Consejo de Ministros; pero á más se exigió el informe del Consejo de Estado en pleno y la publicacion en la *Gaceta*, á fin de conseguir con esas garantías que no se concedieran créditos caprichosos y que pagándose obligaciones innecesarias se alterase lo votado por las Córtes.

Y esta disposicion de la ley de 1870 ha sido respetada con tal exactitud, que la ley de 1881, dictada por el Sr. Camacho, la ha mantenido por completo, y la de 18 de Julio de 1885, que tambien se referia á la contabilidad, ha mantenido tambien este principio.

Y por si todavía no fuera esto bastante, y fuera preciso á este régimen de formalidad en materia de suplementos de crédito darle alguna garantía más, ha venido el actual Sr. Ministro de Hacienda á presentar el proyecto de ley de 11 de Marzo de 1889 para el régimen de la contabilidad, proyecto que ha sido aprobado ya por el Senado y que está pendiente de dictámen en esta Cámara, y en el art. 29 se consigna de una manera precisa que todos los trámites y requisitos que exigia la legislacion antigua han de ser cumplidos; y pareciéndole á S. S. poco estas limitaciones, ha puesto todavía otras para que con mayor severidad y rigor sean cumplidas las garantías que la Administracion debe tener para el uso de los créditos extraordinarios y supletorios.

Esta es, señores, toda la doctrina, toda la legislacion que sobre esta materia puedo invocar para haceros comprender que no estamos enfrente de un caso nuevo, de una cuestion administrativa que pueda ser orígen de una ó de otra interpretacion, sino que nos encontramos delante de un criterio perfectamente normal en materia de concesion de estos créditos, que han mantenido desde 1817 hasta 1889 todos los hombres públicos que han tenido necesidad de intervenir en las cuestiones económicas de España, y que esta misma doctrina la ha venido á fortalecer de una manera más severa el propio Sr. Ministro de Hacienda que ha firmado el decreto de 12 de Junio; porque su señoría, independientemente de otras necesidades que más tarde explicaré, se ha encontrado enfrente de una cuestion legislativa y administrativa, y ha comprendido que no habia más medio de resolverla que el que S. S. ha adoptado en el art. 29 de la ley de contabilidad; es decir, haciendo saber á la Administracion y á todos los organismos que son garantía para el público y para las Cámaras, que los recursos del Estado van á ser empleados como está acordado.

Pero, dados estos precedentes, ¿cuál es, Sres. Diputados, la situacion en que nos encontramos? La situacion en que nos encontramos es, que el presupuesto vigente, que es el de 1888-89, cumpliendo la disposicion de la ley de 1880, presentada por el Sr. Marqués de Orovio, ha incluido en el presupuesto de gastos una relacion detallada de aquellos capítulos y artículos que puedan ser objeto de ampliacion; porque el Sr. Marqués de Orovio entendió, con prevision, que no eran suficientes las garantías de la ley de 1870 y que era preciso fortalecer la accion del Ministro de Hacienda sujetando la concesion de créditos supletorios á una lista detallada en que se consignase cuáles eran los créditos que podian ser objeto de esta ampliacion.

De modo que el Parlamento se encuentra al empezar cada ejercicio con que el Gobierno le dice cuáles son las cantidades precisas que ha de gastar, y al mismo tiempo le envía una relacion de aquellas cantidades que puedan necesitar ampliacion. Así se vota el presupuesto y la nota, todo á un tiempo.

Pues bien; el presupuesto vigente contiene en el art. 3.° diferentes capítulos de los presupuestos de Guerra y de Marina que pueden ser objeto de ampliacion, y estos eran: la diferencia de raciones de alto precio con el precio ordinario y los haberes de navegacion de regreso de Ultramar; porque es claro que si la carestía de víveres hacía necesario aumentar el precio de las raciones, esta era una obligacion que debia atenderse, lo mismo que debia ser atendida la

de traer soldados de Cuba, Filipinas y Puerto-Rico cuando las necesidades del servicio lo exigieran. Estaban tambien incluídos el suministro que facilitan los pueblos, los premios de constancia, las cruces pensionadas, el *relieff*, los sueldos mandados abonar por premios de constancia y por primera puesta de vestuario.

En la relacion de créditos ampliables no habia en la seccion quinta, Marina, más que el capítulo 4.°, art. 1.°, «Material de fuerzas navales,» y el mismo capítulo, art. 2.°, «Material del cuerpo de Infantería.» De modo que el presupuesto actual no podia ser ampliado más que en las partidas que he detallado. Todos los demás artículos y capítulos del presupuesto de Marina, todas las demás obligaciones que no están comprendidas en esa relacion, no son ampliables, ni pueden ser ampliadas sino trayendo préviamente aquí un proyecto de ley para que las Córtes le voten y le discutan.

Y esto no necesita de grandes demostraciones; porque á poco que os fijeis, Sres. Diputados, en este asunto, comprendereis la importancia de la infraccion legal que voy á examinar, y comprendereis tambien que, si consintiéramos esto, no habria más que el capricho y la arbitrariedad ministerial en la concecion de estos créditos; capricho y arbitrariedad que nosotros estamos todos obligados á contener.

Siento, Sres. Diputados, tener que hacer algunas observaciones no hallándose presente el Sr. Ministro de Marina, que es á quien tengo que dirigírselas; pero como quiera que en el banco ministerial se halla el Sr. Ministro de Hacienda, que le representa dignamente, así como sus demás compañeros, y que éstos me contestarán si lo creen conveniente, voy á continuar.

Publicado el presupuesto en la forma que he indicado anteriormente, la opinion pública se encontró sorprendida con el decreto de 12 de Junio, refrendado por el Sr. Gonzalez, actual Ministro de Hacienda, y publicado en la *Gaceta* cuando las Córtes estaban ya abiertas, decreto en que se concedian á tres capítulos y artículos del presupuesto de Marina 1.884.151 pesetas 14 céntimos, correspondientes á cantidades gastadas por capítulos y artículos que no estaban consignados en la relacion del presupuesto. Desde el momento en que yo ví esto, vine aquí á plantear la cuestion en términos urgentes y á decir al Sr. Ministro de Hacienda: es muy probable que las Córtes se suspendan pronto; es muy probable que se suspendan antes de que pueda cumplirse el trámite que la ley de contabilidad previene para dar cuenta á las Córtes de este suplemento de crédito; y en esta situacion, yo ruego que apresuradamente se traiga el expediente correspondiente; porque yo veo una infraccion de la ley, y deseo, en vista de los documentos que hayan servido para la concesion de ese crédito, poder decir si me he equivocado, ó si estamos delante de un hecho que es absolutamente indispensable discutir. El Sr. Ministro de Hacienda ofreció traer el expediente, y en efecto, al poco tiempo vinieron los documentos que he tenido ocasion de examinar.

De él resulta, Sres. Diputados, que el Ministerio de Marina, en 12 de Marzo de 1889, dirigió una comunicacion al Ministerio de Hacienda manifestándole que, considerando como ampliables los créditos necesarios para los capítulos y artículos que no lo son con arreglo á la ley de presupuestos, sometia desde luego al Ministerio de Hacienda la necesidad de que se le permitiera librar 1.072.655 pesetas, porque las reducciones acordadas y votadas en los distintos capítulos y artículos del presupuesto del Ministerio de Marina no se habian podido hacer. Es decir que el Ministerio de Marina propuso aquí unas economías que el Congreso discutió hasta la saciedad, que el Congreso votó y acordó estas economías, que se publicó como ley el presupuesto de Marina en estas condiciones, y que cuando pasaron muchos meses, el Ministerio de Marina, creyendo que la relacion de los créditos del presupuesto no tiene importancia ninguna legal para él, que es un departamento aparte que no tiene absolutamente nada que ver con los Poderes públicos, dijo: yo considero ampliables unos créditos que no lo son con arreglo á la ley, y es preciso que el Ministerio de Hacienda me autorice á librar 1.072.655 pesetas, porque las reducciones que debia haber hecho no las he hecho; porque las economías que debia haber realizado no las he llevado á cabo; porque aquello que el Poder legislativo me habia mandado que hiciera, no lo he hecho.

En esta situacion, el Ministerio de Hacienda estudió el asunto, y con la competencia que yo me apresuro á reconocer aquí en la Intervencion general, donde, aunque modestos, hay muchos funcionarios muy competentes en estas materias y personas dignísimas de ser oídas, la Intervencion general, digo, respondiendo entonces, á mi juicio, exclusivamente á su criterio burocrático, y no obedeciendo á ninguna influencia política, á ninguna presion ministerial, á ninguna intervencion de las que más tarde vinieron, se apresuró á los pocos dias á someter al Sr. Ministro de Hacienda una resolucion que el Ministerio de Hacienda aceptó por completo, en que se decia al Ministerio de Marina: los créditos que consideras ampliables, no lo son con arreglo á la ley; las 1.072.655 pesetas que consignas como gasto, no ha podido gastarse; y los créditos que deseas, no es posible que se concedan, porque la mayoría de los créditos correspondientes se refiere á las bajas que el Consejo de Ministros acordó hacer en cumplimiento del art. 8.° de la ley de presupuestos, y que obtuvieron de ese Gobierno dignísimos Diputados de la mayoría, y así, esos créditos no pueden ser aumentados, no pueden ser objeto de suplementos de crédito, porque si lo fueran se infringiria el art. 8.° de la ley de presupuestos, que ha impuesto á este Gobierno la obligacion de hacer 5 millones de pesetas de economía, y de esos 5 millones habia 400.000 pesetas en el Ministerio de Marina, y de ellas, 325.000 correspondian á los mismos artículos y capítulos que van á ser objeto de ampliacion por la peticion del Ministerio de Marina; é insistiendo la Intervencion general en estas ideas, que yo considero completamente legales, le recordaba al Ministerio de Marina que de las 400.000 pesetas que habia dado al Ministerio de Hacienda como economía posible dentro del ejercicio, habia en él cap. 3.°, art. 1.°, 70.000 pesetas para fuerzas navales; en el cap. 4.°, art. 1.°, 172.000 pesetas, y en el cap. 4.°, art. 2.°, 83.000 pesetas.

De suerte que de 400.000 pesetas que el Gobierno habia anunciado en decretos refrendados por su Presidente, el Sr. Sagasta, que eran las economías que habia podido hacer en el ramo de Marina en cumplimiento del art. 8.° de la ley de presupuestos, 325.000 correspondian á aquellos mismos capítulos y

artículos para los cuales se pedian á los pocos meses 1.884.151.

Pero el Ministerio de Marina, que recibió con sorpresa las observaciones del de Hacienda, y como si se tratara de un asunto novísimo, se dirigió á este último departamento en 29 de Abril, diciendo: que formada la relacion de sus gastos, y hecho un balance de situacion correspondiente al presupuesto vigente, resultaba que al terminar el ejercicio tendria un déficit por la seccion quinta de 1.494.731'13 pesetas; es decir, que al mes y doce dias de la primera comunicacion, ya no se satisfacia con la peticion que primeramente hizo, y formula otra que representa 422.076 pesetas más. ¿Pueden comprender los Sres. Diputados en qué forma, de qué manera se hará el estudio de las cuestiones administrativas en el Ministerio de Marina, cuando en el intervalo de un mes y doce dias dice el mismo departamento al hacer la liquidacion de lo que con anterioridad habia calculado que necesitaba, que eran precisas 422.076 pesetas más? Siguiendo esta progresion, si el expediente dura algunos dias más, las 325.000 pesetas de economías que se figuraron en el decreto de Setiembre, ¿en qué se hubieran convertido, si en Marzo se pedian 1.072.655 pesetas, y en Abril ya 1.494.736?

La segunda comunicacion del Ministerio de Marina iba acompañada de algunas explicaciones todavía más curiosas; porque dice al de Hacienda que, si bien ha gastado más que lo que en el presupuesto figura, ha sido porque la ley le habia ordenado mandar á la reserva al acorazado *Numancia* y á los cruceros *Navarra* y *Castilla*, y lo que ha hecho ha sido poner en servicio el *Pelayo* como acorazado y los cruceros *Reina Regente* y *Reina Cristina*. De forma que el presupuesto debia pagar dos acorazados y cuatro cruceros, cuando no habia consignacion más que para un acorazado y dos cruceros.

Esta es una confesion de tal modo terminante y explícita de que no se han cumplido los preceptos del presupuesto en la seccion de Marina, ni los de la ley de contabilidad, que yo no he podido menos de leerla con sorpresa, y más todavía que cuando tales explicaciones se dan, cuando se consigna de manera evidente que se ha quebrantado la ley de presupuestos, si bien la Intervencion general, que indudablemente, yo lo quiero creer así, recibió entonces indicaciones políticas mucho más elevadas que las que puede tener en cuenta una dependencia exclusivamente administrativa, varió enteramente el criterio de severidad que inspiró su primera nota, y declaró despues que en vista de estas explicaciones estaban completamente justificadas las peticiones hechas por el Ministerio de Marina, y por lo tanto, se estaba en el caso ya de hacer la concesion, prévia la autorizacion correspondiente del Consejo de Ministros.

De suerte, Sres. Diputados, que despues de estas gravísimas faltas, confesadas de manera tan explícita por las comunicaciones del Ministerio de Marina, y que probaban que era preciso que el Ministerio de Hacienda y la Intervencion general del Estado procuraran evitar la repeticion de estos hechos y exigir la responsabilidad, todo desaparece; la Intervencion general acepta la propuesta, considera que no hay en ella nada de particular, no hace observacion ninguna respecto á los nuevos gastos, á pesar de que, segun la ley de contabilidad en los artículos que más tarde leeré, está obligada á vigilar la aplicacion de los créditos del presupuesto, y da por llano y natural que las 325.000 pesetas que han sido parte de una de las cifras que el Presidente del Consejo de Ministros leyó aquí el otro dia para convencer á algunos de sus amigos de que se habian hecho en el presupuesto considerables economías, se han convertido para el país en 1.494.000 pesetas de mayor gasto, y se han presentado aquí exclusivamente para hacer un efecto político retórico, pero en contradiccion completa con los datos administrativos y con las cifras formales que constan en el expediente que está sometido á nuestro exámen.

Pero las Córtes se habian suspendido, era ocasion de tramitar el expediente con arreglo al art. 41 de la ley de contabilidad, y el Sr. Ministro de Hacienda remitió, en cumplimiento de sus deberes, el asunto á informe del Consejo de Estado. El Consejo de Estado, en cumplimiento tambien de su deber, examinó uno por uno todos los artículos y capítulos del presupuesto, y dice «que se debe la insuficiencia de las cifras consignadas para el personal de Infantería de marina á que la baja proyectada no se ha hecho efectiva, viniendo á representar el aumento por este concepto las diferencias entre ambas cantidades, y á la propia causa la que resulta en la consignacion para Escuelas y Academias.»

Y en vista de estas observaciones, la mayoría del Consejo considera justificada la necesidad del gasto, cree que este gasto nuevo procede de errores de cálculo y de cosas que no han podido preverse, á pesar de que fué tan fácil prever que si en lugar de un acorazado y dos cruceros se tienen dos acorazados y cuatro cruceros, el gasto tiene que ser doble, y concluye diciendo al Ministro de Hacienda que no hay inconveniente en que se conceda un suplemento de crédito.

Pero en medio de esto surge un voto particular de un consejero, del dignísimo Sr. D. Enrique Cisneros, el cual, en un luminoso informe, se opone á la concesion del crédito y llama la atencion del Gobierno sobre el hecho extraordinario de que se discuta este suplemento de crédito cuando las Córtes están convocadas para dentro de una semana, concluyendo por proponer, dada la importancia de la cuestion, que se presente un proyecto de ley á las Córtes pidiendo el crédito necesario, á fin de resolver las dificultades que le ha creado al Ministerio de Marina su falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Y no es esto solo lo que consta en el expediente; hay otro voto particular de una persona que todos conocen, de un antiguo Diputado, de un dignísimo ingeniero á quien todos hemos tenido ocasion de elogiar aquí, del Sr. Martinez Campos, que con una perseverancia, con un talento y un celo que todos reconocimos, ha venido dia por dia, cuando tratamos del presupuesto en 1881, examinando los gastos y haciendo un estudio de él como nunca se habia hecho en el Congreso, como pocas veces se podrá hacer mejor; y el Sr. Martinez Campos formula un voto particular, sobre el cual llamo la atencion de los señores Diputados, porque dice al Consejo: «Las economías realizadas en Marina son meramente virtuales; en el expediente no se dan más explicaciones que las de afirmar lisa y llanamente que no han podido realizarse la totalidad de las bajas acordadas, que ha habido sensible negligencia en la gestion administrativa de la armada; por lo que proponia que se consignase en el dictámen que «para contraer obligaciones

ó realizar servicios en cantidad mayor que la consignada, es legalmente indispensable que medie causa de fuerza mayor, que sea perentoria la atencion y que no hayan podido preverse con anticipacion las circunstancias que la determinen.»

¿No es verdad que es una forma verdaderamente propia de realizar las economías de que trata el decreto de 20 de Setiembre, y que han sido causa de que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hiciera tantas alabanzas como hizo, cuando no son más que economías virtuales?

Es decir, Sres. Diputados, que el voto particular del Sr. Martinez Campos cree necesario, en vista de este expediente, formular por medio de una tercera conclusion una prescripcion que es la aplicacion, que es la práctica de la ley de contabilidad vigente, que es todo aquello de que se ha olvidado este expediente, que es marcar al Gobierno que solamente puede conceder créditos supletorios cuando esos créditos son de necesidad creada por fuerza mayor y préviamente reconocida y que no haya podido ser prevista anteriormente. Pero como aquí se trata de las rebajas que se confiesa que no se han hecho, sin otra razon que porque no se han hecho, llega el caso de decir el señor Martinez Campos que estamos en situacion de no hacer más el Ministerio de Marina que afirmar lisa y llanamente que no han podido realizarse la totalidad de las rebajas acordadas, es decir, que no se han podido cumplir los preceptos legislativos, que no se han cumplido los acuerdos del Parlamento; quedando demostrada, Sres. Diputados, la negligencia que el Ministerio de Marina tiene en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales; y ya lo veis, estamos discutiendo un crédito del Ministerio de Marina, se trata de una infraccion evidente de la ley, se trata de 1.884.151 pesetas gastadas sin que hubiera crédito legislativo; y ante este hecho, que envuelve una verdadera responsabilidad, el Sr. Ministro de Marina ni siquiera está presente para oir los cargos y para dar las explicaciones que crea necesarias, á pesar de que la proposicion que estoy apoyando se ha publicado y no puede menos de haber llegado á su conocimiento.

Ya lo veis, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Marina no cree necesario venir á deciros por qué ha infringido disposiciones de la ley, por qué ha gastado más de lo que podia, por qué ha pedido al Consejo de Ministros un suplemento de crédito cuando los créditos del presupuesto estaban ya consumidos, y cuando en el presupuesto de Marina no se habia hecho, segun dice el Sr. Martinez Campos, ninguna de las bajas acordadas y no se habia cumplido ninguna de las disposiciones dictadas en 20 de Setiembre de 1888.

Esta es, Sres. Diputados, toda la cuestion; disposicion legal de 1880, que exige terminantemente que al presupuesto acompañe una relacion de los créditos ampliables; negligencia deplorable por parte de la Intervencion general y por parte del Consejo de Estado, tanto en la mayoría como en la minoría, porque á pesar de esa terminante disposicion, que desde 1880 han venido cumpliendo todos los Ministros de Hacienda, incluso el actual, la Intervencion general y el Consejo de Estado han examinado esta cuestion y han tratado este asunto sin llamar, como era su deber, la atencion del Sr. Ministro de Hacienda, no solo acerca de las condiciones verdaderamente internas de estos créditos, acerca de las razones que impedian su aprobacion, fundadas principalmente en la índole de los gastos y en lo dispuesto en el decreto de 20 de Setiembre de 1888, sino sobre todo en otra razon fundamental, en otra prescripcion legislativa más importante, á la cual debia subordinarse todo este expediente.

Por manera que el Sr. Ministro de Hacienda ha resuelto el expediente, preciso es reconocerlo, sin que hubiera ninguna dependencia de su departamento, ninguna Seccion del Cuerpo consultivo, que le recordaran las razones especiales que se oponian á la concesion de este suplemento de crédito, sin que le recordaran lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 1880, que ha sido infringido, puesto que, con arreglo á él, ni aun podia haberse instruido ese expediente, porque se trataba de atenciones no incluidas en la relacion de los créditos ampliables. Si todas estas consideraciones se hubieran expuesto por quien debia exponerlas, el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Marina no hubieran insistido, y hubieran venido al Congreso con un proyecto de ley diciendo: aquí hay buques cuyo personal no se puede pagar, aquí hay obligaciones del departamento de Marina que no se pueden satisfacer. Y entonces, seguro estoy, porque conozco el patriotismo de todos los Sres. Diputados, que en pocas sesiones se hubiera aprobado el proyecto, se hubiera concedido el crédito, y el Ministerio de Marina hubiera podido cumplir sus compromisos.

Pero no se quiso hacer esto, Sres. Diputados. ¿Por qué? Por una razon política: porque eso hubiera sido tanto como reconocer que el decreto de 20 de Setiembre solamente consignaba economías virtuales; porque eso sería reconocer lo que dice el Sr. Martinez Campos en su voto particular; es decir, que las rebajas de alguna consideracion se habian hecho sin tener en cuenta los servicios y la imposibilidad de realizarlas, y que el tiempo venía á deshacer las ilusiones, si es que alguno las habia concebido, fundadas en la eficacia y en la realidad de aquel decreto: entonces hubiera venido el expediente, y hubiéramos visto que de las 400.000 pesetas de economía anunciadas en el Ministerio de Marina, que consignaba el decreto de 20 de Setiembre de 1888, se habian hecho 325.000 en capítulos y en artículos que á los pocos meses exigian un suplemento de crédito de 1.494.731 pesetas.

Yo reconozco perfectamente que si el Ministerio de Marina tenía esas necesidades, era preciso atenderlas; porque el Gobierno no podia, sin faltar al más elemental de sus deberes, descuidar atenciones tan urgentes y tan importantes de la marina de guerra; pero el Gobierno pudo y debió venir á exponer esa situacion ante el Parlamento, y el Parlamento no se hubiera negado á satisfacer obligaciones verdaderamente sagradas, y no estaríamos ahora en el caso irregular de ver que se ha utilizado la suspension de sesiones, cuando todo el mundo sabía que habia de durar poquísimos dias, para conceder más de 2 millones de suplemento de crédito al Ministerio de Marina, de cuyos 2 millones hay 1.884.000 pesetas aplicables á capítulos y conceptos que no estaban comprendidos en la relacion de los créditos ampliables, y que tienen, por lo tanto, un orígen ilegítimo.

Yo siento tener que insistir tanto en esta cuestion; pero deseo que la imaginacion de los Sres. Diputados comprenda los hechos, para que consideraciones gene-

rales, consideraciones políticas, consideraciones financieras de carácter completamente distinto del de esta cuestion, no vengan á desvirtuarla ni á alterar su aspecto verdadero. Porque ello es, Sres. Diputados, que existe un art. 4.° de la ley del año 80, que previene que no sean ampliables en el Ministerio de Marina más que dos artículos y dos capítulos del presupuesto, y que sin embargo de esto se han concedido administrativamente suplementos de crédito que no están comprendidos en esta relacion. Este es el hecho, esta es su importancia, esta es su extension; y cuando un indivíduo tan respetable del Consejo de Estado, como el Sr. Martinez Campos, se cree en el caso de afirmar en un documento oficial que es sensible, pero preciso, poner de manifiesto la negligencia con que se administran los intereses de la armada; cuando esto se dice por un alto Cuerpo consultivo, y suscrito por una persona separada de toda pasion y de toda influencia política; cuando esto se dice inspirándose en un criterio administrativo, en un criterio formal, en un punto de vista serio sobre las cuestiones económicas y administrativas, ¿cómo hemos de estar tranquilos al ver la sensible negligencia con que la administracion de la armada, al decir del Consejo de Estado, que no lo digo yo, administra los 26.683.000 pesetas á que asciende la seccion quinta del presupuesto del Estado, y cuya cantidad se gasta en una forma que da lugar á irregularidades como la de que despues de haber dicho el Ministerio de Marina que no le hacen falta más recursos, al mes y doce dias, cuando consigna las cifras de una manera oficial, acusa ya la diferencia de 447.000 pesetas? Esto, Sres. Diputados, es lo mismo que decir que el Ministerio de Marina no tiene la prevision que deben tener todos los departamentos ministeriales, puesto que despues de consignar la cantidad con que tiene bastante para cubrir sus atenciones, despues de un mes y doce dias, viene á decir que no es suficiente y que es preciso aumentar ya 447.000 pesetas.

Los Sres. Diputados comprenden perfectamente lo ingrato de la tarea que me he impuesto; yo sé que no es una de esas cuestiones que pueden suscitar el interés ni la pasion de la Cámara; pero consideren los Sres. Diputados si no es interesante apreciar la manera y la forma en que se realiza por el Estado la administracion de los gastos públicos, y si á pesar de la ley de contabilidad es posible que se contraigan y se satisfagan obligaciones sin tener el crédito supletorio correspondiente. Porque yo pregunto al señor Ministro de Marina, y S. S. puede darme la contestacion con un signo de cabeza, si en Marzo de 1889, cuando S. S. creía que era urgente el crédito de 1.072.655 pesetas, lo era en realidad. ¿Es que no se pagó cantidad alguna de esos créditos hasta que el suplemento de crédito se firmó? ¿sí ó no? ¿Puede S. S. afirmar con un signo de cabeza, si á pesar de la urgencia con que reclamaba ese suplemento de crédito en Marzo de 1889, no se ha satisfecho un solo real de los que comprendia el suplemento de crédito firmado por el Sr. Ministro de Hacienda? Yo estoy seguro que S. S. no lo puede afirmar; y esta seguridad me hace temer que lo que era urgente en Marzo, lo fué en Abril y lo fué en Mayo, y que quizá en estos dos meses se libraron cantidades á cuenta de este crédito y se pagaron obligaciones. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos negativos.*) ¿El Sr. Ministro de Hacienda dice que no? (*El Sr. Ministro de Hacienda:* No lo sé; pero creo que no.) Yo tengo motivos para creer que alguna cantidad se ha satisfecho; pero como esta es cuestion de hechos, en que yo no tengo documentos oficiales, no lo afirmo. Yo derivaba la indicacion de que alguna cantidad debió librarse, de la duda en que se encontraba el Ministerio de Marina respecto al carácter y extension de los créditos disponibles; pero cuando el Sr. Ministro de Marina creía que esos créditos se podian ampliar ilimitadamente, cuando creía que no habia dificultad para librar esas cantidades, y al mismo tiempo sentia la urgencia inmediata de atender á las obligaciones de la marina, yo tengo el temor, y lo sentiria por el Sr. Ministro de Marina, á quien todo el mundo reconoce una rectitud que yo soy el primero en reconocer; tengo el temor, digo, de que S. S. haya dispuesto de algun crédito que no tuviera capacidad legislativa, de algun crédito que no estuviera expresamente consignado en los capítulos de la seccion quinta; cosa que sentiria por S. S., porque en tal caso estaria comprendido en los artículos más severos de la ley de contabilidad, y sería responsable, con la Ordenacion de pagos de su departamento, de lo que se hubiera satisfecho.

Yo me alegraré que no sea así, y que esas obligaciones no hayan sido satisfechas hasta despues de publicado el Real decreto de 12 de Junio; porque entonces, por desagradable que sea la cuestion para los Sres. Ministros de Marina y Hacienda, resultará que solo ha habido daño para el Estado, pero que no hay responsabilidad para SS. SS.

Yo comprendo bien, y quizás se me diga en este debate, que esta cuestion podia haber sido discutida cuando hubiera venido el dictámen de la Comision de presupuestos respecto al suplemento de crédito pedido. Esto hubiera sido lo rigurosamente correcto, si en estas Córtes, señores, pudieran discutirse las cuestiones de Hacienda, si en estas Córtes y en esta legislatura hubiéramos podido discutir los suplementos de crédito concedidos gubernativamente. Pero debo llamar la atencion de los Sres. Diputados sobre los siguientes datos, que han de indicar de una manera mucho más elocuente que con mis palabras pudiera yo hacerlo, cuál es la situacion en que nos encontramos en lo que se refiere á la intervencion eficaz del Parlamento en las materias de gastos y crédito público.

En la órden del dia aparece el dictámen de la Comision de presupuestos sobre aprobacion de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por medidas gubernativas durante la suspension de sesiones en 1887. Pues bien, Sres. Diputados; este dictámen ha sido puesto á la órden del dia por primera vez el 24 de Diciembre de 1887, y estamos en Julio de 1889; ¿cómo es posible ejercer de una manera eficaz la intervencion é iniciativa de la Cámara, si suplementos de crédito de esta importancia, si asuntos de tal interés pueden estar más de año y medio á la órden del dia, sin que puedan discutirlos los Sres. Diputados que quieran ocuparse en el exámen de estos asuntos? Aquí habia un Ministro de Hacienda que tenía responsabilidad en la concesion de esos suplementos de crédito, y que me consta deseaba vivamente que se discutieran; aquí habia tambien un Ministro de la Guerra deseoso de que se discutieran sus actos, y sin embargo, no se han podido discutir todavía, y pasan un dia y otro dia, y un mes y otro mes, sin que sea posible lograr que el Con-

greso discuta esos suplementos de crédito y les dé su aprobacion.

Hay además un proyecto de ley sobre aprobacion de un suplemento de crédito y varias trasferencias acordadas en los presupuestos de Guerra y Gobernacion, correspondientes al año económico de 1886-87; se dió acerca de él dictámen por la Comision de presupuestos tambien en 24 de Diciembre de 1887, y ahí está á la órden del dia sin discutirse, y muy pronto se suspenderán las sesiones y no podrá, por tanto, ser discutido y aprobado; y esta irregularidad de la falta de aprobacion vendrá arrastrándose de un ejercicio á otro ejercicio, sin que las cuentas correspondientes puedan ser formuladas y aprobadas en los plazos legales, y sin que pueda apreciarse de una manera legal cuál fué el importe de esos suplementos de crédito y cuáles fueron las razones legales que obligaron á los Ministros á conceder el pago de las respectivas cantidades.

Y esta verdadera negligencia, y esta situacion verdaderamente crítica en que nos encontramos en cuanto se refiere á las cuestiones económicas y de Hacienda, que no tienen un interés vital para el Gobierno de S. M., dan lugar á lo que estais viendo: á que pasen meses enteros sin que sea posible discutir los dictámenes relativos á suplementos de crédito; á que nos encontremos sin contabilidad en lo relativo á esos años, y á que no se puedan formalizar los presupuestos respectivos; porque á pesar de que nosotros hemos estado aquí dispuestos á discutirlos, y varios de nuestros compañeros han formulado votos particulares en la materia, no ha sido posible al Sr. Presidente de la Cámara ponerlos á discusion; y cuando llega el momento de entablarla, cuando llega el momento de examinar el orígen y fundamento de esos actos administrativos, cuando llega la ocasion de que el Parlamento pueda intervenir de una manera eficaz, esta intervencion no se realiza, los créditos no se aprueban, pero el gasto se ha hecho y los contribuyentes han satisfecho los centenares de miles de pesetas que representa esa obligacion, sin que haya sido legalmente autorizada por el Parlamento, puesto que el Parlamento no ha intervenido en su aprobacion.

Como yo veía que esto iba á suceder con los créditos presentados; como sabía que habian ido á la Comision de presupuestos, y que la Comision de presupuestos, apremiada con otras necesidades urgentes, no se habia podido ocupar de esta cuestion, yo creí que estos créditos se dejarian para la legislatura próxima; y por esto, que yo considero una infraccion legal y un atentado contra el Parlamento, que tiene derecho á vigilar la conducta del Gobierno para ver si cumple bien las prescripciones de la ley de presupuestos y de la ley de contabilidad, he acudido á la proposicion de censura que está sometida á vuestro exámen. Esta proposicion no representa ninguna cuestion de carácter personal ni político que pueda molestar al Gobierno, pero representa una cuestion de grande importancia para la formalidad de los procedimientos administrativos. El Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Marina pueden decir, y dirán seguramente, que esas cantidades se han satisfecho para atenciones del servicio público. No hay duda ninguna sobre esto, y ni en mis palabras ni en la proposicion hay nada que pueda molestar en este sentido á SS. SS. Pero ¿es que la infraccion de la ley de 1880, el no haberse respetado la relacion que acompaña al presupuesto, el haberse prescindido de toda disposicion legal, no es una cuestion bastante importante para llamar sobre ella vuestra atencion, para que la examineis, para que la discutais con alguna detencion y deis vuestro voto imparcial, con objeto de que el dia de mañana pueda evitarse que otros Ministros de Hacienda y otros Gobiernos empleen estos mismos procedimientos?

Las minorías todas, excepcion hecha de la que preside el Sr. Castelar, han firmado esta proposicion. En ella está la firma del Sr. Pedregal, persona que por haber sido Ministro de Hacienda, por ser jefe de la minoría republicana, y por sus condiciones personales y de formalidad, que todos reconoceis, no puede tacharse de apasionada, y el Sr. Pedregal ha creído que era necesario que esta cuestion se discutiera. Va firmada por amigos de los Sres. Lopez Dominguez, Martos y Romero Robledo, por todos los elementos de oposicion que hay en esta Cámara; cuenta, á mi juicio, con la benevolencia y con el apoyo de los Diputados de la mayoría que obligaron al Gobierno á consignar el art. 8.° en la ley de presupuestos; y cuando esos Diputados y los Diputados de las minorías nos convenzamos de que las explicaciones del Gobierno no son suficientes; cuando nos convenzamos de que, como dice el Sr. Martinez Campos en su voto particular, aquí se trata de economías virtuales, de haber dicho al país en el decreto de 20 de Setiembre de 1888 que se habian disminuído los servicios y se habian rebajado las obligaciones, que no han sido reducidos ni rebajadas, yo creo que los Sres. Diputados comprenderán la gravedad de la cuestion de que se trata y darán su voto imparcial, poniendo de esta manera una cortapisa á que en el porvenir los Ministros de Hacienda, incurriendo en la misma falta que el Sr. Ministro de Hacienda actual, concedan créditos supletorios contra lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de 1880, y hagan que los créditos del presupuesto no tengan fijeza ninguna ni estabilidad, puesto que se conceden sin más que decir que esas cantidades son para invertirse en servicios que consideran urgentes.

Esta es, Sres. Diputados, como yo decia al principio, una cuestion esencial para el régimen parlamentario. Si despues de tanta y tanta decadencia; si despues de tantas y tantas faltas no creemos que el Parlamento pueda tener una accion directa en el cumplimiento de las prescripciones de la ley; si creemos que pueden aumentarse en cantidades tan considerables los créditos votados por las Córtes; si creemos que es posible prescindir, en expedientes formados por la Administracion, de requisitos y prescripciones que están en las leyes para que todo el mundo los cumpla; si esto se establece como sistema; si no se pone límite á la Administracion para que no lo establezca como sistema, entonces, Sres. Diputados, triste es decirlo, será inútil que discutamos la organizacion de los servicios, será inútil que nos ocupemos de los presupuestos, será inútil que examinemos las rebajas que deben hacerse en ellos, porque el dia en que se cierren las Córtes, todo esto quedará completamente anulado y no habrá más que la arbitrariedad ministerial, dando lugar á que lo que ha realizado ahora el señor Ministro de Marina lo puedan realizar en el porvenir otros Sres. Ministros.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señores Diputados, yo no sé si debo dar las gracias al señor Laiglesia por haber extraído esta parte del voto de censura que hace dias está sobre la mesa, firmado tambien por indivíduos de todas las minorías monárquicas, y por haber adelantado la discusion, concretándola, como S. S. lo ha hecho, al asunto de los créditos concedidos al Ministerio de Marina.

Hubiera yo deseado que esta proposicion de censura hubiera quedado formando el segundo término de ese voto á que me he referido, porque en realidad es ya tiempo de que el Gobierno aproveche cualquier ocasion que las oposiciones se dignen brindarle para hablar de las cuestiones económicas; pues yo declaro, Sres. Diputados, que es una gran necesidad para el país y una gran necesidad para el Gobierno hablar de estas cuestiones; y declaro al propio tiempo, que el Sr. Laiglesia, ciñéndose como se ha ceñido á la cuestion de los créditos supletorios concedidos al Ministerio de Marina, no sé si ha defraudado mis esperanzas de proporcionarme la ocasion de tratar en general la cuestion económica; pues no necesito deciros á vosotros, que estais presenciando lo que acontece aquí desde 1.° de Mayo, en que el Ministro de Hacienda trajo los presupuestos, y lo que acontece desde que ha leído todos los proyectos de ley, que forman un verdadero plan, modesto como suyo, pero un plan de Hacienda; no necesito deciros que os pongais en el caso del hombre que hace del cumplimiento de su deber una religion, y comprendais lo que estará sufriendo no habiendo podido decir todavía al país las causas por las que se encuentra en la imposibilidad de revelarle, porque es menester que lo sepa, cuáles son los propósitos del Gobierno.

Pero en fin, el Sr. Laiglesia, por rara excepcion de lo que aquí acontece, y yo le felicito por la prueba de buen sentido que en ello ha dado, se ha ceñido en su proposicion de censura á tratar la cuestion administrativa que entraña el decreto por virtud del cual se concedieron al Ministerio de Marina unos créditos supletorios en ocasion en que las Córtes no se hallaban abiertas. Voy á seguir á S. S. paso á paso en su discurso, y voy á procurar convencerle de que, lejos de haber una infraccion legal, una inconsecuencia por parte del Ministro de Hacienda, como parece deducirse de la historia hecha por S. S., hay, por el contrario, una confirmacion, y confirmacion perfecta, de los principios que respecto de estas cuestiones sustenta el Ministro de Hacienda.

Su señoría ha hecho una historia exactísima de la marcha que han llevado estas cuestiones económicas en nuestro desdichado país, teniendo que atravesar las legislaciones distintas que aquí han regido, copiadas en su mayoría de países extranjeros é implantadas aquí cuando todo el mundo habia ya inventado, permítaseme lo vulgar de la frase, habia ya inventado la trampa antes de que la ley viniera; y es indudable que la Administracion y los buenos Gobiernos no han tenido otra mision que la de defenderse constantemente contra todo lo que se ha inventado para eludir el cumplimiento de las leyes en este país.

El Sr. Laiglesia me ha hecho el favor de reconocer que todos los Gobiernos, que todos los Ministros, yo no he de hacer en esto excepciones, que todos los Ministros han tenido como tormento constante el enfrenar esa clase de abusos: yo reconozco en todos el mejor deseo, pero reconozco al propio tiempo en todos la necesidad en que se han visto de estrellarse ante las deficiencias de la ley. Su señoría ha hecho esa historia con perfecta exactitud. Aquí es muy antiguo lo de haber buscado la manera de eludir las disposiciones de la ley de contabilidad cuando se ha tratado de trasferencias, complicando en un mismo artículo infinidad de conceptos que no tenian que ver nada los unos con los otros, para poder decretar las trasferencias sin trabas legales de ninguna clase. Aquí en todo tiempo se ha seguido el sistema de hacer innecesarios los créditos supletorios por medio de esas mismas trasferencias, llevándolas de un capítulo donde hacian menos falta á otros capítulos donde eran más necesarias, procedieran ó no procedieran.

Aquí, aunque de tarde en tarde (porque de estas cosas los Parlamenos, aficionados á emociones políticas, se ocupan menos de lo que deberian ocuparse); aquí, digo, aunque de tarde en tarde, todos los Ministros, de buena fe, han tratado de poner coto á esa clase de abusos; y de aquí ha venido la ley de 1880, que S. S. ha invocado con mucha razon, en la cual se procuró que en lo referente á créditos supletorios hubiera una barrera, hasta cierto punto infranqueable, en la relacion de los créditos que no eran ampliables. Pero despues de eso, el mal no ha cesado. Su señoría lo ha reconocido, y yo se lo agradezco; sintiendo que, como me prometió en dias anteriores, no haya leído mis discursos de otro tiempo sobre esta materia, discursos en que yo he manifestado la necesidad de poner remedio urgente á esa clase de abusos. Estoy, pues, perfectamente de acuerdo con la historia hecha por S. S., y estoy de acuerdo tambien con la afirmacion terminante de que los Ministros de Hacienda de todos tiempos han procurado poner coto á esa clase de interpretaciones de la ley de contabilidad. Yo he tenido la fortuna de presentar una ley de contabilidad; la tenía pensada; pero declaro que fué para mí un acicate grande la pregunta que me dirigió el Sr. Cos-Gayon acerca de cuándo pensaba yo presentar esa ley. Repito que la tenía en estudio, pero que esa pregunta me sirvió de grande estímulo para acelerar en todo lo posible mi trabajo y llevar la ley al Senado; ley en la cual el mismo Sr. Laiglesia ha reconocido que hay dos artículos que pueden servir mucho para el objeto que todos nos proponemos: los artículos referentes á la supresion de las trasferencias y notas de bajas; artículos cuyo objeto es evitar que la ley pueda interpretarse como se ha venido interpretando. Repito que estoy conforme y enteramente de acuerdo en toda la primera parte del discurso de S. S.; conforme en la parte histórica, conforme en la necesidad de poner coto á esa clase de abusos y de malas interpretaciones.

Pero el Sr. Laiglesia parte en su discurso de un supuesto, á mi juicio, equivocado, y de todos modos interpretado con equivocacion. Seguramente S. S. me dirá que si yo tengo estas ideas y me propongo evitar esos abusos en materias de interpretacion ó de administracion del presupuesto por lo que se refiere á esos créditos no previstos, no se comprende que yo haya incurrido en la falta de hacer que el Consejo de Ministros haya concedido al Ministerio de Marina un crédito que no está en la relacion exigida por la ley del año 1880, ley á la que ha dado lectura S. S., y de la cual pretende deducir que no no están comprendidos como ampliables todos los créditos concedidos al Ministerio de Marina.

Voy á ver si consigo justificar ante S. S. y ante todos los que miran estas cuestiones en el terreno administrativo, tal como debe mirarse, ese acto del Gobierno.

Considero este acto como perfectamente legal; tiene precedentes; no ha encontrado en su camino administrativo la menor objecion en el sentido que supone el Sr. Laiglesia, porque ni la Intervencion ni el Consejo de Estado en su mayoría, ni el Consejo de Estado en los votos particulares, ni nadie de los que han intervenido en el expediente, han juzgado la cuestion desde el punto de vista de S. S., reduciéndola á los términos de la ley de 1880, es decir, á la relacion de créditos que en cumplimiento de esa ley acompaña á la ley de presupuestos de 1888-89.

Conviene, para hacerse cargo de la cuestion, tomar los sucesos desde un poco más atrás del punto en que los ha tomado el Sr. Laiglesia, atribuyendo la prevision exclusivamente á la Intervencion general y prescindiendo en absoluto del Ministerio de Hacienda. No estoy en el caso de hacer ninguna explicacion sobre las relaciones que existen entre mis subordinados y yo cuando se trata de esta clase de asuntos, ni de decir nada sobre la manera que yo tengo de despacharlos. La responsabilidad de todo lo que se hace en los expedientes la asumo yo; por consiguiente, no es que yo pretenda que se me haga justicia por el acierto de una resolucion; todo el acierto quede para mis subordinados, la responsabilidad para mí.

Decia que el Sr. Laiglesia tomaba las cosas desde la primera contestacion que el Ministerio de Hacienda habia dado al de Marina con respecto á las opiniones expuestas por este último en cuanto á la importancia de las notas consignadas en su presupuesto, considerando ampliables por virtud de ellas los créditos á que se refiere esta discusion.

Entiendo que para ser exacto y para proceder con esta imparcialidad y con esta serenidad, que yo declaro que me encantan, porque ya habia perdido la nocion de ellas en las sesiones pasadas, y no creía que habia de llegar nunca el caso de discutir de esta manera que estamos discutiendo S. S. y yo; para proceder, digo, con esa serenidad y con esa imparcialidad que son necesarias para juzgar estos asuntos, creo que hay que tomar las cosas de un poco más atrás de la fecha en que el Ministerio de Marina mandó al de Hacienda, y éste trajo al Congreso, su presupuesto especial.

El Ministerio de Marina, al remitir su presupuesto especial al de Hacienda para que en la Memoria del general del Estado se insertaran y se tomaran en consideracion las notas preliminares, como es costumbre, consignó lo que van á oir los Sres. Diputados:

«No se comprenderia de otro modo el que, figurando en la fuerza naval armada buques de nueva construccion como el acorazado *Pelayo*, el crucero *Reina Regente* y el *Reina Cristina*, así como los cruceros *Isabel II*, *Don Juan de Austria*, *Cuba* y *Luzon*, cuyos gastos son superiores á los comprendidos en el actual ejercicio, resulte, no obstante, la cifra del presupuesto en proyecto para el personal de la fuerza naval armada exactamente igual al presupuesto de 1887-88. Pero teniendo el Ministro en cuenta la situacion del Tesoro, y por tanto, la necesidad de reducir los gastos á lo absolutamente posible, ha presentado bajas que podrán realizarse si circunstancias imprevistas no las hacen imposibles; y de aquí que esas bajas tengan un carácter condicional, debiendo hasta el importe de las mismas considerarse ampliables en conformidad con lo que determina la ley de 25 de Junio de 1880.»

Es decir, el Ministerio de Marina hacía su presupuesto con arreglo á todas las fuerzas que tenía en aquel momento flotando. En las que constituían la escuadra, no figuraban el *Pelayo*, *Reina Regente* y los otros buques que menciona, en situacion de venir á reemplazar á la escuadra tan pronto como sus armamentos se concluyeran; y partiendo de este principio, decia: si yo puedo traer esos barcos á sustituir á los de la escuadra, se desarmarán los que la componen hoy, y por consiguiente, puedo hacer una reduccion que se expresa en el capítulo. Consecuente con esto, y con la debida prevision para estos casos, en la relacion de créditos ampliables que el Ministerio de Marina enviaba al de Hacienda para que lo remitiese á las Córtes, y conforme á la ley de 1880 fueran incluídos en la relacion que acompaña al presupuesto, el Ministro de Marina comprendia en el cap. 3.° los artículos 1.° y 2.°, en el cap. 4.° los arts. 1.° y 2.° y en el cap. 11, para personal del Consejo de redenciones, una ampliacion.

Vino el presupuesto refundido con los demás al Congreso, y vino con esas bajas, consignadas en una nota que está en el presupuesto mismo; pero al discutirse el presupuesto de Gracia y Justicia, habia una nota un tanto análoga, aunque en nada igual á las del de Marina, que dió lugar á un incidente. Se trataba de una nota en que se consignaba el pago de los funcionarios del ministerio fiscal; y como este cuerpo se estaba reorganizando en aquellos momentos, el Ministerio de Gracia y Justicia habia estampado la nota en virtud de la cual consideraba el crédito reducible, pero al mismo tiempo podia ser ampliable, si de la reorganizacion surgia la necesidad de que se aumentara el cuerpo.

Este incidente dió lugar á un debate especial, promovido por el Sr. Alvarez Mariño, entre el Sr. Eguilior, digno presidente de la Comision y Vicepresidente de esta Cámara, el Sr. Cos-Gayon, que ha prestado siempre gran atencion á estas cuestiones, atencion que el país le agradecerá, y que yo como ciudadano tambien le agradezco, y el Sr. Maura, que como Vicepresidente del Congreso presidia la sesion.

Por resultado de ese incidente se declaró que las notas explicativas, cuando no fueran confirmadas por el dictámen de la Comision, se entendian no puestas. De manera que la nota del Sr. Ministro de Gracia y Justicia quedó sin efecto, y la Secretaría del Congreso tuvo buen cuidado, al hacer la remision de los presupuestos al Ministerio de Hacienda, de poner una nota en la cual se decia que por acuerdo del Congreso las notas de esta clase quedaban como no puestas.

De todos modos, el hecho es que cuando el señor Ministro de Marina se encontró con que no habia podido concluir la artillería del *Pelayo* ni armar el *Reina Cristina*, ni traerlos para sustituir los buques de la escuadra que habian de ser desarmados, ni tampoco enviar á Ultramar los cruceros que habia pensado, porque el presupuesto de Ultramar permitia menos este gravámen que el de la Península; el hecho es, digo, que cuando el Ministerio de Marina vió que no podia realizar aquellas condiciones con las cuales habia fijado el crédito en esos artículos, encontrándose con obligaciones pendientes, con la necesidad de

hacer gastos, con la de pagar la marinería y con que habiendo tenido armados hasta el mes de Marzo, no solo los buques que habian de ser relevados, sino los que habian de relevarlos, el crédito estaba consumido casi para el resto del presupuesto, consultó al Ministerio de Hacienda si estaba en el caso de considerar, no ampliable, como por un error ha dicho el señor Laiglesia, sino ampliado, el crédito á que se refieren esos artículos, y por consiguiente, si podia ó no librar á cargo de esos créditos.

A esa consulta, el Ministerio de Hacienda, á propuesta de la Intervencion general del Estado, y en virtud del informe que S. S. ha leido, dijo al Sr. Ministro de Marina: «que entendia que no podia aquel Ministerio considerar ampliados esos créditos, porque si bien es verdad que la nota de baja en el presupuesto era condicional para el caso en que los buques fueran relevados por otros nuevos y en que los cruceros fueran á Ultramar, el hecho es que al librar por dozavas partes en los meses anteriores, se ha debido tener presente que continuaban los buques duplicados y que tenía que venir la falta de crédito.» Por consiguiente, no considerando yo ampliado, pero sí ampliable el crédito, entiendo que se está en el caso de obtener la ampliacion por los medios que establece la ley de contabilidad, es decir, acudiendo á las Córtes, porque á la sazon estaban abiertas; y para acudir á las Córtes, el Sr. Laiglesia comprende bien que no habia necesidad de ocuparse ni poco ni mucho de si los créditos estaban ó no en la relacion de créditos ampliables, unida á la ley de presupuestos, porque las Córtes pueden ampliar todos los créditos que estén ó no en esa relacion. Se preparó, pues, el expediente considerando ampliable el crédito, para venir con él á las Córtes.

Al darse cuenta en el Consejo de Ministros del expediente para remitirlo á las Córtes, habia surgido la complicacion política á que S. S. se ha referido, y que dió lugar á la suspension de las sesiones; y como no podia darse cuenta del expediente sino en un Consejo de Ministros, estando suspendidas las sesiones; y como el Sr. Ministro de Marina no habia hecho (yo estoy seguro de ello, porque su palabra honrada me lo garantiza) libramientos al aire, como S. S. ha presumido, interpelándole concretamente sobre este particular, pero tenía sobre sí, como es natural, el pago de obligaciones que se habian contraido y que no se pagaban, la necesidad de pagar las tripulaciones y dotaciones, la necesidad de cubrir todas estas obligaciones, no podia esperar á que las Córtes volvieran á abrirse; porque si estaba en la conciencia de todo el mundo que no habia de pasar un plazo largo sin que se reunieran nuevamente, tambien estaba en la conciencia de todo el mundo que una hora que se retrasaran esas obligaciones podia traer una cuestion de órden público, de quebrantamiento de la disciplina ó de cualquier otra índole, que hubiera sido de lamentar y que hubiera hecho caer sobre el Sr. Ministro de Marina responsabilidades de inmensa consideracion. Siendo, pues, escaso el tiempo, y preparado el expediente para traerlo á las Córtes, cuando se llevó al Consejo de Ministros no habia el medio de decir: fórmese el oportuno proyecto de ley, como se hubiera hecho estando abiertas, sino que, habiéndose cerrado, se puso el acuerdo de que informara el Consejo de Estado en pleno, que significaba apelar al segundo medio que da la ley de contabilidad de proveer á esta clase de créditos cuando las Córtes no están abiertas, y se puso, como S. S. habrá visto, el acuerdo de: pase al Consejo de Estado en pleno.

El Consejo de Estado en pleno examinó el expediente, y como S. S. ha dicho, encontró otra clase de reparos y de dificultades de distinto órden, todos ellos fácilmente subsanables, porque el Consejo de Estado y los dignos consejeros que estuvieron en mayoría sabian bien que se trataba de una cuestion de mera forma, que acordado el crédito en Consejo de Ministros ó no acordado, habia necesidad de traer el expediente á las Córtes, porque la inmediata intervencion parlamentaria era inevitable y se habia de verificar, como se está verificando, á los pocos dias de otorgado; y por esto, ni la mayoría del Consejo, ni los dignos consejeros que disintieron de la mayoría, tomaron para nada en cuenta la cuestion de si los créditos estaban ó no comprendidos en la relacion de los ampliables.

Yo tengo ahora, llegado á este punto, que sostener ante el Sr. Laiglesia una opinion, en la que tengo el sentimiento de no estar conforme con S. S. Yo entiendo que, con efecto, el Consejo de Ministros no debe ampliar, no puede ampliar otros créditos que aquellos que están en la relacion formada con arreglo á la ley de 1880.

Yo entiendo que el acuerdo del Congreso anulando notas como las del Ministerio de Gracia y Justicia, es un acuerdo eficaz y que deja completamente fuera de la ley todas las modificaciones del presupuesto que no estén comprendidas dentro del dictámen que la Comision emita y que el Congreso acuerde; pero entiendo tambien que cuando se trata de servicios como los que nos ocupan, cuando el Ministerio ha formado su presupuesto diciendo: yo necesito un crédito de 6 millones y pico de pesetas, aunque si consigo relevar los barcos que hoy están en la escuadra, y por consiguiente, desarmarlos, y enviar á Ultramar los cruceros tales y tales, reemplazándolos con tales otros en construccion, podrá producirse tanta economía; y esta observacion, que venía en el cuerpo del presupuesto, es aceptada, ó por lo menos no preterida por el Congreso, y se dejan seguir los servicios de esa manera, y en este expediente se demuestra, como se ha demostrado por Marina, que le ha sido totalmente imposible hacer la reduccion y que no ha tenido disponibles los barcos con que habia de relevar á los que estaban en la escuadra y en Ultramar, por oponerse á ello circunstancias que acaso nacen de la misma penuria con que tienen que estar atendidos todos los servicios, yo creo que el crédito concluyente es el primitivo, el que solicitaba Marina, sin las bajas, porque éstas eran condicionales y en el expediente queda demostrado que no ha sido posible realizarlas.

Por consiguiente, no estamos en el caso de la aplicacion de la ley de 1880; estamos en el caso de la aplicacion de la ley de presupuestos, en cuyo artículo 5.° se consignan unos y otros barcos, y en cuyas notas de bajas posibles, lo mismo al venir los presupuestos por primera vez que en el decreto de 20 de Setiembre de 1888, se expresaba que esas economías eran condicionales, que podrian realizarse si se verificaba el movimiento de buques que se proponia el Ministerio de Marina. Pero como aquellas condiciones no se han realizado por fuerza superior á la voluntad del Ministerio, el Consejo de Ministros, que

se encontraba delante de obligaciones contraídas, de obligaciones sin pagar, de dotaciones de barcos que tenian ya un mes y cerca de otro vencidos sin haber posibilidad de cobrar sus haberes, tuvo que adoptar el acuerdo que adoptó, y autorizó el crédito. Ahora bien; si las oficinas administrativas y de Intervencion de Marina no han advertido con tiempo bastante al Ministro del ramo que era imposible que el crédito alcanzara, y le han traído al caso de tener que pedir el suplemento cuando las obligaciones están contraídas, al Ministro de Marina corresponde exigir la responsabilidad á quien la tenga por esa omision respecto al cumplimiento de los deberes de aquellas oficinas.

Esta es toda la historia de la cuestion, Sres. Diputados; y, como veis, la ley de 1880 no tiene aquí para qué jugar, por la razon sencilla de que, aunque el Ministerio de Marina habia llevado á su presupuesto para que se incluyera en la relacion de créditos ampliables el necesario á ese objeto, no se incluyó á virtud del acuerdo del Congreso.

Pero como la Administracion se encontró con que si respetaba el acuerdo, como no podia menos de respetarlo, relativo á las notas, la cifra del presupuesto no concordaba con la cifra votada por las Córtes, no tuvo otro remedio que conservar en el detalle del presupuesto aquellas notas que habian venido, y á las cuales se atenia la Intervencion general para considerar ampliable y no ampliado el crédito relativo á este asunto.

No se trata, por tanto, de la aplicacion de la ley de 1880; que si de esto se tratara, yo apelaria á la buena fe del Sr. Laiglesia y de los hombres que de estas cuestiones se ocupan en el partido conservador, y les recordaria que han sido muchas las ocasiones en que la Administracion y los Gobiernos se han visto en la necesidad de buscar en el espíritu de la ley soluciones no ajustadas quizá al rigorismo de su letra.

Un caso análogo ocurrió poco tiempo despues de publicada la ley de 1880. La Ordenacion de pagos del Ministerio de la Gobernacion observó que los sueldos asignados al personal de correos eran superiores á lo que permitian los créditos legislativos, y se negó á librar, porque entendia que á ello se oponia la ley de 25 de Junio de 1880 en sus arts. 1.° al 3.°; y para salvar el conflicto en que se encontraba el Ministerio de la Gobernacion, se dictó el Real decreto de 19 de Julio siguiente, autorizando el pago de las atenciones de correos sin la limitacion impuesta por aquella ley y á reserva de conceder más adelante una trasferencia ó un suplemento de crédito. Se ve, pues, que todos hemos salvado los conflictos, procurando para el porvenir, y yo principalmente al redactar la nueva ley de contabilidad, que esta clase de conflictos no se repitan.

Votando pronto esta ley es como hemos de procurar que no vengan las obligaciones ya contraídas á discutirse bajo el aspecto de la ley de 1880; porque entonces todos nos encontraremos en el caso en que se encontró un Ministro muy respetable, muy honrado, de cuya buena gestion nadie puede dudar, y cuyos buenos principios en esta materia no es lícito ni siquiera discutir, el cual, á raíz, repito, de la publicacion de la ley de 1880, dictó el Real decreto ya citado.

Aquí tengo el Real decreto. Yo no me he visto en el mismo caso; pero declaro que aquel Ministro obró como hombre que deseaba que no se produjeran conflictos, ni dificultades, ni escándalos por formalidades burocráticas; y lo que hizo fué disculpable, si desde aquel momento comenzó, como yo he comenzado, á procurar que se consignen en las leyes las prescripciones necesarias para que no se repitan esos hechos.

Por tanto, aun cuando se hubiera tratado de la aplicacion de la ley de 1880, el Ministro de Hacienda actual se consideraria en circunstancias mucho más ventajosas que aquellas en que pudieron encontrarse otros de sus antecesores en esta materia, y creeria que habia obrado bien, puesto que no se trataba de faltar al cumplimiento de una ley, sino de interpretar otros preceptos legislativos, que ha procurado llevar por el camino más recto, fiado en que esta cuestion habia de venir á resolverse en donde se declara si ha habido honradez en la aplicacion de la ley, que es en el Parlamento.

Y ante la proximidad de esa fecha, no tuve inconveniente en indicar al Consejo de Ministros que acordara los créditos supletorios que habian de venir á discutirse aquí á los quince dias, pero que no eran bastantes, ni con mucho, para poder obviar las dificultades en que el Ministro de Marina se encontraba, con un personal que no cobraba y tenía ya dos mensualidades devengadas y consignadas por sus oficinas respectivas. Por eso creí yo que el correctivo que podia ponerse despues del acuerdo del Consejo de Ministros, interpretando la ley, á las notas del Ministerio de Marina en sentido recto, y considerando los créditos ampliables, porque yo creo que lo eran, aunque no ampliados, por eso entendí que bastaba como correctivo el hacer la indicacion que hice al Ministerio de Marina para que esclareciera las responsabilidades que pudiera haber en los funcionarios que no advirtieron con tiempo, al hacer los libramientos, la imposibilidad de reducir el número de buques, ni de mandar á Ultramar á los que allí tenían que ir, ni de cumplirse, en fin, las condiciones de las cuales dependia la baja acordada. Por consiguiente, se estaba en el caso de considerar ampliable el crédito, porque siendo una baja condicional y no habiendo sido cumplida la condicion, no podia menos de necesitarse el crédito.

Creo que con estas explicaciones se dará el señor Laiglesia por satisfecho; pero si no es así, estoy dispuesto á ampliarlas y á profundizar en el debate todo lo que S. S. quiera, sintiendo por mi parte no decir muchas más cosas, que diré si el debate continúa; y ya he oído con mucho gusto pedir la palabra al señor Cos-Gayon, porque entiendo que me facilitará los medios de dar á mis consideraciones otro rádio distinto en que extenderse sobre esta materia y las que con ella puedan relacionarse.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido al Sr. Ministro de Hacienda se sirva manifestar si la Real órden que ha merecido ser citada por S. S. como antecedente de una ilegalidad, está firmada por el Diputado que en este momento dirige la palabra al Congreso.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Declaro al Sr. Cos-Gayon, con entera lealtad, que en este instante no estoy seguro de cuál sea el Ministro que lo firma; pero como lo tengo aquí... (*El Sr. Cos-Gayon*: Con la fecha basta.) Voy á mirarla, para satisfacer á S. S. Con eso le demuestro que al citar ese Real decreto no he tenido presente si era de S. S. ó de otro Ministro.

Como he comenzado por reconocer que ese Real decreto debió responder á necesidades extraordinarias, á que con frecuencia se ven sujetos los Ministros de Hacienda, no tenía para qué preocuparme de quién lo firmaba; pero aquí está, y voy á tener el gusto de satisfacer los deseos de S. S. Conste que lo hago accediendo á sus deseos, y no de otra manera.

Es un Real decreto expedido veinticuatro dias despues de publicada la ley de 25 de Junio de 1880, es decir, de fecha 19 de Julio de aquel mismo año, y refrendado por S. S. Lo pongo á su disposicion antes de leerlo, porque yo no quiero hacer ningun efecto con su lectura, sino que deseo que S. S. lo recuerde, si lo tiene á bien; y si S. S. no me obliga á leerlo, no tengo para qué hacerlo.

El Sr. **COS-GAYON**: He pedido préviamente al Sr. Ministro de Hacienda que manifestara cuál es la firma ó la fecha, pues con esta última bastaba, de la Real órden ó del Real decreto, para saber si yo tenía á un mismo tiempo el derecho ó la obligacion de darme por aludido.

Ahora empiezo por afirmar que jamás, á sabiendas, he cometido yo una ilegalidad en materia de contabilidad; que jamás, ni por medio de Real órden ni por medio de Real decreto en que yo haya tenido la honra de poner mi nombre, se ha faltado, no ya á los preceptos de una ley dictada expresamente para impedir abusos de la contabilidad, sino á ninguna ley administrativa vigente á la sazon. No recuerdo bien el contenido de ese Real decreto, de que primero dijo el Sr. Ministro que era una Real órden determinando lo que debia hacerse respecto de la conveniencia de unas trasferencias, y que ahora resulta ser Real decreto, sin duda de concesion de esa trasferencia misma. La inmediacion misma del Real decreto á la ley de 25 de Junio de 1880 parece indicar que, como la ley no podia referirse sino á las operaciones administrativas que comenzaran en 1.° de Julio de aquel año, ese Real decreto, refiriéndose á operaciones anteriores, no tenía que sujetarse á las nuevas, más severas y más estrictas medidas adoptadas por la ley; pero en todo caso yo necesitaria recordar bien los hechos y recordar el expediente para poder discutirlo. Pero si no recuerdo un expediente de que no se da noticia alguna, sí recuerdo mi resolucion firmísima, inqueblantable é inquebrantada, de no faltar jamás á una ley de contabilidad; y por consiguiente, tengo la completa seguridad de que, examinado este asunto, resultaria lo contrario de lo que con toda evidencia resultaba antes de hablar el Sr. Ministro de Hacienda, y con más evidencia, si es posible, resulta despues que S. S. ha hablado, respecto del caso que es objeto de la proposicion sostenida por el Sr. Laiglesia.

Aquí tenemos hoy una ilegalidad evidente, para cuya demostracion basta poner el Real decreto de que se está tratando enfrente de la ley. La ley de 25 de Junio de 1880 dispuso que no se pudieran conceder suplementos de crédito sino á aquellos capítulos del presupuesto consignados en una relacion que anualmente se une al presupuesto mismo. En cumplimiento de esa ley, la de presupuestos de 1888-89 contiene la correspondiente relacion; y esta relacion manda de la manera más terminante y más explícita que no se conceda ningun suplemento de crédito en la seccion quinta de las obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al Ministerio de Marina, si no recae sobre el cap. 4.°, «Material;» y hay un Real decreto que ha concedido un millon de pesetas al cap. 3.°, «Personal.» Esta es toda la cuestion: un precepto prohibitivo, expreso, terminante de la ley, para que no se conceda ningun suplemento de crédito al cap. 3.°, y un Real decreto que ha concedido un suplemento de crédito al cap. 3.°; por consiguiente, el crédito es evidentemente ilegal.

En el preámbulo del proyecto de ley con que el Sr. Ministro de Hacienda lo ha traído á la aprobacion de las Córtes, se dice que éstas ya el año pasado previeron la posibilidad y aun la probabilidad de tener que ampliar este crédito, y que eso se hizo constar en alguna parte. En efecto, en la relacion detallada que acompaña al presupuesto de gastos, con una redaccion por cierto impropia y equivocada, despues de detallar las cantidades que se creían necesarias para ciertos gastos de personal del Ministerio de Marina, se dice: cuyas bajas serán ampliables en tales ó cuales casos. Es claro que si hubiéramos de atenernos á una interpretacion, no diré farisáica, pero á una interpretacion meramente estricta de las palabras, lo que dice es enteramente lo contrario de lo que quiere decir, puesto que declara que las bajas son ampliables. Pero entendamos todos, como debemos entender, que lo que ha querido decir la nota es que los ampliables son los créditos en tales ó cuales casos; pero hay que advertir que esta nota está en la explicacion detallada que se acompaña al presupuesto, y que no forma parte de la ley. La ley de presupuestos se compone de los artículos de la ley misma, del estado letra *A*, que contiene la enumeracion de los gastos, del estado letra *B*, que contiene la enumeracion de los ingresos, y de la relacion de los créditos que pueden ser objeto de suplementos; estos son los documentos de que se da cuenta á las Córtes, los documentos que se discuten, los documentos que se votan, los documentos que se llevan á la sancion de la Corona y los documentos que se publican en la *Gaceta de Madrid*; el pormenor de los gastos, así como la nota preliminar, forman parte en la Secretaría, sin llegar al salon de sesiones, del expediente administrativo, por decirlo así, para conocimiento de los Sres. Diputados que quieran enterarse.

Pero en este caso hay más que esto: la existencia de esas palabras en las notas no tendria nunca valor legal, no tendria eficacia de ninguna clase, mucho menos estando en contradiccion con el texto expreso de la ley, estando en contradiccion con lo que terminantemente se ha discutido y se ha votado. Pero hay que recordar á los Sres. Diputados lo que en esto sucede: no se ha cometido por el Ministerio de Marina una que, puesto que no se ha cometido, no tengo inconveniente en decir que, caso de haberse cometido, habria sido una supercheria indigna de cometerse, é indigna de traerla á las Córtes por supuesto, poniendo en un sitio donde pasaran escondidamente esas palabras, no; las palabras estuvieron bien puestas cuando se pusieron, y no hubo ninguna necesidad de quitarlas. El Ministerio de Marina presentó al de Hacienda su proyecto de relacion de créditos ampliables por medio de suplementos, incluyendo el cap. 3.°, «Personal,» y el Ministerio de Hacienda trajo las relaciones de los créditos que se podian ampliar por medio de suplementos, incluyendo el cap 3.° «Pesonal;» y el Ministerio de Marina, partiendo del supuesto de que se proponia á las Córtes que declararan ampliable el cap. 3.°, «Personal,» explicaba esto en los estados

de detalles, y además lo razonaba extensamente en la nota preliminar, pidiendo con insistencia que en efecto se acordara de esta manera. La Comision de presupuestos estudió detenidamente el asunto; creyó que una de las mejoras que tenía que hacer en el proyecto ministerial era disminuir el número de los capítulos que podian ser objeto de suplementos de crédito; deliberó sobre ello, dió cuenta de sus deliberaciones al Congreso, se jactó con justicia de que habia disminuido el número de capítulos ampliables, y el Congreso, enterado de todo esto, votó como proponia la Comision, suprimiendo de la relacion de créditos ampliables el cap. 3.°, «Personal,» en la seccion quinta, correspondiente al Ministerio de Marina.

Por lo tanto, no se trata solo, como se podria tratar en otro caso, de que se ha concedido un crédito omitido en la relacion, que con eso bastaria para que el crédito fuera ilegal; sino que se ha concedido por el Gobierno un crédito para cuya concesion se habia pedido á las Córtes que el Gobierno estuviese autorizado, habiendo las Córtes, despues de deliberar sobre ello, negado esa autorizacion. La ilegalidad es, pues, evidente, evidentísima; no hay manera de negarla.

Yo no he visto el expediente, porque no tenía pensado tomar parte en este debate, como de seguro no la hubiera tomado si el Sr. Ministro de Hacienda no hubiera con insistencia aludido, como justificacion de lo hecho ahora, á una Real órden que por la fecha que citaba debia ser de mi responsabilidad; yo no he visto, como digo, el expediente; pero por lo que ha dicho el Sr. Laiglesia y por lo que ha dicho el señor Ministro de Hacienda, me explico perfectamente lo que ha pasado.

A mí, desde luego, me extrañaba mucho que el actual Ministro de Hacienda hubiera cometido esa ilegalidad; tengo la completa seguridad de que si se le hubiera llamado á tiempo la atencion sobre ella, el Real decreto de Junio no se hubiera dado. Y para tener esa seguridad, basta, sin necesidad de conocer como yo conozco los antecedentes y propósitos del señor Ministro de Hacienda, basta ver su discurso de hoy, y creer, como debe creer todo el mundo, en la sinceridad de sus propias declaraciones, de las que se deduce que si se le hubierra llamado á tiempo la atencion, no hubiera dado el Real decreto de Junio que estamos discutiendo.

El mismo Sr. Ministro de Hacienda ha tenido buen cuidado de decir que la cuestion tratada por el Sr. Laiglesia no ha sido tratada por la Intervencion general ni por el Consejo de Estado. La conducta de la Intervencion general tiene una explicacion muy sencilla, que tambien ha insinuado ya el Sr. Ministro de Hacienda. El Ministerio de Marina se dirigió al de Hacienda en Marzo, cuando las Córtes estaban abiertas y se suponia que habian de estar abiertas durante algunos meses, pidiendo un proyecto de ley, y la Intervencion general estudió el asunto desde el punto de vista de hacer un proyecto de ley, y para eso no tenía que tomar en cuenta la relacion de créditos ampliables por Reales decretos, contenida en ley anterior de presupuestos. Pero se suspendieron las Córtes, y hubo de creer el Gobierno que era necesario aprovechar aquellos dias de suspension para dar salida á este asunto.

No entro, porque no quiero separar la atencion del Congreso de la única cuestion que estamos tratando, que es la cuestion de legalidad; no entro á examinar, porque eso ya habria que tratarlo, no en los términos de la legalidad, sino en los de censura de la conducta y el procedimiento del Gobierno, la cuestion de si se debe ó no aprovechar de ese modo unos pocos dias de suspension de sesiones para hacer gubernativamente lo que por regla general corresponde á las Córtes.

Sé que se me podrán citar casos de suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos pocos dias antes de reunirse las Córtes; pero todos han sido concedidos en circunstancias distintas del que nos ocupa. Cuando un Gobierno, despues de tener cerradas las sesiones del Parlamento durante muchos meses, ve que se van á abrir de nuevo, acaso con una legislatura nueva, en que el Congreso va á necesitar un mes para constituirse y otro mes para discutir la contestacion al discurso de la Corona, y todo esto cuando el año económico está concluyendo, si urge legalizar un crédito, es preciso concederlo sin traerlo á las Córtes. Pero cuando se cierran las Córtes en los términos en que se han cerrado, y despues de llevar medio año de abiertas, y cuando á la semana ó semana y media se van á reanudar las sesiones, parece que el Gobierno no debe aprovechar esos momentos para hacer gubernativamente lo que por regla general la ley manda que las Córtes hagan, y por sola excepcion consiente que hagan los Gobiernos.

Pero en fin, del exámen de la conducta del Gobierno en lo relativo á la remision del expediente al Consejo de Estado resulta que ese expediente fué ya al Consejo de Estado en malas condiciones; el expediente no estaba informado sobre la cuestion de si era ó no procedente la concesion de un suplemento por medio de Real decreto, sino con el propósito de preparar un proyecto de ley. Por consiguiente, no trataba la cuestion legal que ahora ha surgido. El Consejo de Estado, que tiene sin duda una confianza justa en los informes, siempre completos, de la Intervencion general en esos asuntos, no ha examinado más cuestiones que las que iban propuestas, y de esta manera ha podido suceder un hecho que de otro modo sería verdaderamente inexplicable, y es, que hubiera pasado por los centros administrativos, y luego por el alto Centro consultivo, un expediente de esta naturaleza, sin que las principales cuestiones legales hayan sido tratadas por nadie, segun declaracion del Sr. Ministro.

Me parece que de esta manera y en estos términos concisos quedan perfectamente explicadas dos cosas: la ilegalidad cometida, que es absolutamente imposible negar, y la manera con que el expediente ha podido marchar para hacer que el Sr. Ministro de Hacienda haya cometido una ilegalidad que indudablemente, á sabiendas, con completo conocimiento del asunto, no habria cometido.

Yo tengo la completa seguridad, aun despues de tomadas en cuenta las consideraciones que S. S. ha hecho sobre los peligros de alteracion de órden público y de alteracion de la disciplina, de que S. S., si hubiera oído antes esta discusion, no hubiera dado ese Real decreto, sobre todo teniendo la facilidad de venir á las Córtes, estando abiertas, para resolver esa cuestion legal.

Por lo demás, supongo que el Sr. Ministro de Hacienda entiende, como entendemos nosotros, que la votacion de hoy no va á resolver la cuestion de legalidad sino en el caso de que esa votacion fuera favorable para la proposicion incidental. Si la mayoría,

por consideraciones que serán respetables desde el momento que tengan de su lado el mayor número de votos en las Córtes, entiende que debe desechar esa proposicion, la cuestion de legalidad quedará íntegra. En ese caso, como en el contrario, será preciso que la Comision de presupuestos dé dictámen para que discutamos sobre la aprobacion ó desaprobacion de ese proyecto traído por el Gobierno, y fuera de aquí no podrán legalizarse los actos de los ordenadores ni de los interventores que dén cumplimiento á ese Real decreto, y de ninguna manera podrán eximirse de la responsabilidad que les corresponda.

Ya que estoy de pie, voy á decir dos palabras sobre unas con que empezó el Sr. Ministro de Hacienda al contestar al Sr. Laiglesia.

Dijo el Sr. Ministro que está deseando haya un debate sobre Hacienda, y que está aguardando para tenerlo á que la proposicion que varios Diputados de distintas fracciones de la Cámara hemos suscrito, y para cuyo apoyo tengo pedida la palabra, se presente ahí y se discuta, manifestando además S. S. que bien puede comprender todo el mundo que desde el dia 1.° de Mayo S. S. está violento y deseoso de tratar de la cuestion de Hacienda.

Yo tengo que hacer igual manifestacion, me parece que con más justicia que el Sr. Ministro de Hacienda, porque al fin el Sr. Ministro de Hacienda ha presentado nada menos que los proyectos de ley en que se expone su proyecto financiero y el proyecto de presupuestos que es el resúmen de todos ellos, y en cambio nosotros estamos sin haber hablado una palabra de Hacienda, no desde el dia 1.° de Mayo, sino desde mucho tiempo antes.

Yo considero, como el Gobierno de S. M. ha dicho por boca del Sr. Ministro de Hacienda, que es conveniente que las Córtes no cierren sus sesiones sin que haya un debate ámplio sobre los asuntos financieros. Dispuesto estoy á entrar en él en cualquier momento; en éste me pareceria mal entrar, porque no tengo derecho para ello, mucho menos despues que el señor Ministro de Hacienda se ha ceñido exclusivamente á discutir la cuestion que tambien en términos concretos ha tratado el Sr. Laiglesia. No sería de ninguna manera oportuno el pretexto para entrar en el debate, aparte de que me lo vedan otros respetos, por lo que tengo convenido con el Sr. Presidente de la Cámara; porque es muy posible que siendo tantos los deseos del Sr. Ministro de Hacienda de hablar ámpliamente sobre ese particular, y teniendo yo asimismo muchas cosas que decir, como no es ya la primera vez que el Sr. Ministro de Hacienda y yo tratamos de asuntos financieros, los recuerdos de otros debates me hacen creer que es muy posible que tuviéramos necesidad de emplear varios dias en la discusion.

De todas maneras, como nosotros estamos dispuestos al debate, y como creemos, lo mismo que el Gobierno, que no deben cerrarse las Córtes sin que haya ese debate, no tendríamos inconveniente, como tuve la honra de decir al Sr. Presidente de la Cámara, en dejar á un lado la discusion de la proposicion por mí presentada, si fuera posible discutir los presupuestos. Si sobre la mesa se pone un dictámen de presupuestos, tendremos debate sobre ese dictámen; si no, examinaremos la cuestion, verdaderamente innecesaria, de quién tiene la culpa de que no se discutan unos presupuestos respecto de los que no se han presentado dictámenes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Voy á comenzar por donde ha terminado el Sr. Cos-Gayon, á quien veo con mucho gusto coincidir conmigo en el deseo de que tratemos la cuestion económica antes de que terminen las sesiones. Lo que hay es, que yo hubiera deseado, y creo que ha habido tiempo para ello, hubiéramos tratado esa cuestion buscando soluciones prácticas, es decir, buscando votaciones de la Cámara, en lugar de tomarla como pretexto para debates políticos é invertir en ella dos ó tres meses, sin que ninguna de las soluciones que el Gobierno ha traído para salir al frente de la situacion económica haya conseguido llegar hasta ahora á obtener ninguna resolucion del Parlamento. Esto es lo que yo lamentaba; porque despues de todo, en la ley de presupuestos y en las leyes, ya adjuntas á ella, ya separadas, que yo he tenido el honor de someter á la Cámara, existe todo un plan respecto de la manera como yo entiendo que puede resolverse hoy la cuestion económica.

No puedo negar que he visto con grandísimo sentimiento que han pasado los dias y las horas discutiendo, con pretexto de cuestiones económicas, otras cosas que no tienen nada que ver con ellas.

Me he sometido, porque no puede uno menos de someterse á lo que las circunstancias imponen; pero lo he lamentado, como estoy seguro que en el fondo de su alma lo lamenta el Sr. Cos Gayon. Respecto de ese debate, si viene, sobre el voto de censura que está preparado, tendré el gusto de discutir con el Sr. Cos-Gayon; y si la ocasion se presentara dentro del debate político que está planteado, veré con mucho gusto que tercie en él el Sr. Cos-Gayon, porque deseo que su sentido práctico y recto en todas las cuestiones que están á discusion se deje sentir en esta atmósfera extraviada con el auxilio de cuatro generalidades que se llaman planes financieros y programas económicos, y que pudieran ser muy bien objeto de los discursos que suelen pronunciar los que ejercen su industria en la plaza pública á caballo y sin dolor del paciente. Yo deseo que sobre todas y cada una de las cuestiones que aquí se tratan, dé su opinion el señor Cos-Gayon; deseo discutir con S. S., porque estoy seguro, completamente seguro, de que S. S. no ha de buscar la nivelacion de los presupuestos por esos medios de que he oído hablar con asombro, que se reducen á establecer un impuesto no sé sobre qué, para enjugar el déficit, para que sus productos neutralicen las bajas de la contribucion territorial y del impuesto de consumos, y permitan á la vez reducir en grandes proporciones todos los ingresos actuales.

Yo estoy deseando saber qué juicio forma sobre eso y sobre todo mi amigo el Sr. Cos-Gayon. En cuanto á la cuestion que ha motivado la proposicion del Sr. Laiglesia, tambien estoy satisfecho de que haya intervenido en ella mi amigo el Sr. Cos-Gayon, y entiendo que, planteada de la manera que S. S. la ha planteado, sería imposible contestar. Se trata de un suplemento de crédito que no está en la relacion de créditos ampliables; luego el crédito es ilegal. Pero sin estar en la relacion de créditos ampliables, hay créditos que son verdaderos créditos condicionales; y si se demuestra que la condicion no se ha podido cum-

plir, y que por tanto los créditos no se han podido bajar, resulta que el crédito primitivo está íntegro. Dice el Sr. Cos-Gayon que las Córtes no han votado más que lo que resulta de su dictámen y del resúmen de los presupuestos; pero tengo que hacer á mi amigo el Sr. Cos-Gayon un llamamiento sobre esta cuestion. En primer lugar, no es exacto que el detalle ó pormenor no forme parte de la ley de presupuestos. Que el detalle de los presupuestos no se imprima y no se reparta á los Sres. Diputados para que lo discutan aquí, no tiene aquella significacion.

La prueba es que el Sr. Cos-Gayon sabe perfectamente que los Sres. Diputados presentan múltiples enmiendas al detalle; todas las que presentan se reflejan en el pormenor, porque éste ha de guardar conformidad con el resúmen cuando las enmiendas se aceptan; vienen, por consiguiente, á formar parte de la ley y se incluyen en ella, siquiera no se hayan insertado en el detalle impreso repartido á los Sres. Diputados.

Cuando la Administracion se encarga de imprimir los presupuestos que se le remiten por la Secretaría de las Cámaras, las enmiendas aceptadas y las modificaciones hechas se introducen en la ley de la cual forman parte, porque de otro modo resultaria que la ley de presupuestos estaria reducida á ese resúmen por artículos y capítulos que se imprime para la discusion. De modo que yo entiendo que el detalle de los presupuestos y esas notas, cuando no recae sobre ellas un acuerdo expreso de la Cámara, como recayó sobre aquella nota del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, en cuya discusion intervino S. S. con el buen juicio que le distingue, esas notas tienen fuerza, y ese es el caso del Ministerio de Marina.

Cuando mi compañero el Ministro de Marina me consultó si esa nota declaraba ampliado el crédito, le contesté que no le declaraba ampliado, sino ampliable; es decir, que yo entendia que no bastaba que el Sr. Ministro de Marina me dijera que no habia podido cumplirse la condicion para que el crédito se considerase ampliado, sino que le dije que era menester que demostrase que la condicion no habia podido cumplirse, y entonces era cuando el Consejo de Ministros podia acordar la ampliacion del crédito.

Resulta, pues, un crédito ampliable que no está en la relacion de los de esta naturaleza. ¿Qué pretende el Sr. Cos-Gayon? ¿que es menester que vengamos al momento en que no se conceda absolutamente ni un solo suplemento de crédito para servicios que no estén en la relacion? Pues estoy con S. S., y bien lo sabe el Sr. Cos-Gayon, de quien espero una cooperacion tan patriótica como en otros casos la he tenido, para que llevemos adelante la ley de contabilidad, en la cual están remediadas esas y otras cosas.

Su señoría sabe muy bien que estoy completamente de acuerdo con S. S. en la manera de apreciarlas en principio; pero me he encontrado con un crédito ampliable, y ampliable lo he declarado, no ampliado. Me he encontrado con obligaciones contraídas; y decia el Sr. Cos-Gayon: «llama un poco la atencion que en esos quince dias de interregno parlamentario hubiera esa prisa para acordar el crédito ampliable y no se trajera al Parlamento.»

¡Ah, Sr. Cos-Gayon! ¡En cuántos casos de esa misma naturaleza se habrá visto S. S., que ha tenido á su cargo la gestion de la Hacienda pública mucho más tiempo que yo! Quince dias no son nada cuando se trata de una obligacion de otra especie, cuando se trata de un crédito que procede del material ó de cualquiera otra cosa en la cual el interesado no tiene más remedio que resignarse y esperar; pero quince dias cuando se trata de las tripulaciones de buques que están embarcadas, cuando se trata de haberes del personal de Marina, ¿le parecen poco á S. S.? Quince dias es mucho tiempo, sobre todo cuando los Ministros tienen los justos escrúpulos que tuve yo para no autorizar ningun libramiento sin tener el crédito correspondiente. Quince dias eran muchos, Sr. Cos-Gayon, y el Ministro de Hacienda no podia hacer otra cosa que lo que hizo, proponiendo al Consejo de Ministros que el crédito se concediera, puesto que el crédito habia de venir aquí á ser examinado y habia de poder exigirse la responsabilidad. Sobre este punto yo estoy perfectamente de acuerdo con una última declaracion que ha hecho el Sr. Cos-Gayon.

Entiéndase que la votacion que va á recaer sobre esta proposicion no implica en manera alguna que se entienda de otro modo lo que sobre estas cuestiones de crédito supletorio es menester entender en la aplicacion de la ley de contabilidad, y que no se entiendan exentos de responsabilidad aquellos funcionarios administrativos que han debido llamar la atencion del Sr. Ministro de Marina respecto del estado del crédito. Entiendo que en esto el Sr. Cos-Gayon tiene razon; es menester que las Córtes no se contenten con este veredicto que van á dar; es menester que la Comision y que las Córtes discutan el proyecto de ley en su dia, para que quede completamente legalizada la situacion de este crédito.

No creo que es bastante el voto absolutorio que se pretende dar al Gobierno con motivo de esta proposicion; porque si las oposiciones han creído conveniente adelantar el juicio sobre el asunto, el Gobierno está siempre en su puesto y por eso ha venido á defenderse; pero si se desecha la proposicion del Sr. Laiglesia, esto no significa que la Comision de presupuestos no esté en su perfecto derecho de dar dictámen respecto del proyecto de ley que legaliza este crédito, y el Congreso está tambien en su derecho de examinarlo y de votar lo que en su dia tenga por conveniente; y ni aquella votacion ni la de hoy eximen de la responsabilidad administrativa en que puedan haber incurrido los funcionarios que han entendido en el detalle de ese expediente; responsabilidad que el Sr. Ministro de Marina está persiguiendo para corregirla convenientemente. Estoy, pues, conforme con el Sr. Cos-Gayon en esto.

Respecto de la primera cuestion que hizo levantar á S. S., yo creo que no estoy en el caso de insistir. Cité el hecho sin recordar quién era el Ministro que refrendaba el decreto, y lo cité en apoyo de que tuvo lugar precisamente despues de la publicacion de la ley de 1880, y que se hayan reproducido verdaderos conflictos burocráticos en estas cuestiones, de los cuales los Ministros han procurado salir siempre cumpliendo con la ley del mejor modo posible; pero como ninguno ha estado exento de que las cosas lleguen á un estado en que era imposible retroceder, en todos los tiempos ha habido necesidad de hacer aplicacion de la ley de la manera más recta que fuera posible.

A este propósito hablaba yo de una disposicion tomada á raíz de la publicacion de la ley de 1880, y con sinceridad dije á S. S. que no recordaba quién la

habia refrendado. Su señoría se dió por aludido, y yo le ofrecí el documento. Vuelvo á ofrecérsele en este momento; no tengo ningun interés en leerlo; es sencillamente la declaracion de que unas plantillas que se habian formado y se habian dejado correr sin tener presente la ley de 1880, los Ministros vieron la manera de subsanar aquel defecto sin necesidad de infringir otras disposiciones y legalizar de la manera única que entonces era posible aquellas plantillas. Repito que no he traído el documento, ni para defenderme haciendo cargos á nadie, ni para otro objeto que el de demostrar que esto, á que se le daba tanta importancia, no tiene ninguna y se viene repitiendo con deplorable frecuencia en todos los tiempos, frecuencia que S. S. ha querido evitar excitándome á traer la ley de contabilidad, y que yo he traído en los términos que conoce S. S., y que me ha costado alguna lucha hacer pasar en la otra Cámara los artículos que se refieren á este asunto. Puesto que en el Senado está ya aprobada, votémosla pronto en esta Cámara, y entonces S. S. y yo, y los que sean Ministros de Hacienda, no tendrán necesidad de sostener debate ninguno sobre asuntos como el que discutimos ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Nada diré respecto de los varios puntos en que el Sr. Ministro de Hacienda se ha manifestado conforme conmigo. Solo me he de referir á aquellos en que disentimos. Sobre el valor de la cita del Real decreto de Julio de 1880 me parece que no le puede ya quedar duda á nadie; la ley estableciendo las nuevas reglas de contabilidad se publicó con fecha 25 de Junio de 1880; es, pues, incuestionable que no podia contener preceptos sino para el presupuesto que comenzaba en 1.° de Julio de aquel mismo año y para los de los tiempos posteriores.

Si el Real decreto se dió en 19 ó en 20 de Julio, y claro es que no podia resolver respecto de ningun suplemento de crédito, ni podia infringir ni dejar de infringir la relacion de créditos ampliables que por primera vez se publicaba en España para que rigiese desde 1.° de Julio; si no se trataba de créditos ampliables, sino de trasferencias, como me ha parecido entender en algunas palabras del Sr. Ministro de Hacienda, estamos en el mismo caso; tampoco la ley de 1880 podia contener preceptos respecto de la manera de conceder trasferencias, sino para el presupuesto que comenzaba en Julio.

De modo que de esta cita lo que resulta es, que habiéndose buscado, como era natural que se buscara, si habia precedentes parecidos al caso actual, no se ha encontrado ninguno, pues que el único que se ha alegado no sirve para eso.

Yo prometo al Sr. Ministro de Hacienda contestar explícitamente á todas las preguntas que S. S. me ha manifestado que piensa hacerme respecto de las cuestiones importantísimas económicas y financieras que se están debatiendo en el país desde hace tiempo, y puede tener la completa seguridad S. S. de que sin reserva de ninguna clase le diré mi opinion en cuantos asuntos me pregunte, cuando llegue el momento del debate. Introducirlo ahora en la discusion política, me pareceria que sería perturbar ésta y entrar con malas condiciones en la financiera.

Yo tomo nota de las declaraciones, que para mí eran innecesarias, del Sr. Ministro de Hacienda respecto de su deseo de que no vuelvan á suceder cosas que hayan sucedido y de que no vuelvan á concederse suplementos de crédito que están fuera de los términos estrictos de las relaciones autorizadas por las Córtes, y que en materia de trasferencias lleguemos á un extremo más radical, que es, el de no concederlas jamás. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Están prohibidas en el proyecto de ley.) Pero despues de esto, y para terminar, no haré sino una observacion. Si tuvieran valor legal las frases contenidas en la relacion detallada de los gastos que hemos discutido, eso mismo demostraria que no se ha debido dar el Real decreto; porque si esas notas hubieran de considerarse válidas, ellas serian las que por sí mismas ampliarian los créditos. Con la promulgacion del Real decreto ampliando los créditos, el Gobierno ha reconocido que éstos no estaban ampliados por las notas.

Por lo demás, yo no puedo menos de protestar contra toda idea de que esas notas tengan eficacia legal ninguna; porque aun con aquel sistema que yo abandoné en la ley de presupuestos de 1885, con vuestro aplauso, y que vosotros habeis seguido abandonando en leyes posteriores, de suprimir en el estado *A* y en el estado *B* las disposiciones, llevándolas á los artículos de la ley, aun con aquel sistema, jamás las notas estuvieron en el detalle, sino en los estados *A* y *B*, habiendo además una declaracion expresa en todas las leyes de presupuestos en donde habia esas disposiciones, que decia terminantemente: «Las disposiciones contenidas en los estados *A* y *B* forman parte de esta ley.» Desde el año 1885 suprimimos estas disposiciones, no en el detalle, en donde no habian venido jamás, sino en los estados *A* y *B*, que en efecto se discuten, se votan, se sancionan y promulgan.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda cómo hasta el último argumento que ha podido alegar en defensa del Real decreto citado es un argumento que se vuelve contra el mismo Real decreto.

Por mi parte no insisto más en esto, y aun ruego al Sr. Laiglesia que no insista, para no obligar más al Sr. Ministro de Hacienda á que diga cosas que, en mi concepto, no están conformes ni con sus propósitos, ni con sus antecedentes, ni con los fines que se propone realizar en la reforma de la ley de contabilidad.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Quiero seguir el ejemplo del Sr. Cos-Gayon, no insistiendo en un incidente de la discusion que podria justificar para mí la nota de un tanto terco. Es frecuente que cuando discutimos S. S. y yo, apuremos estas cuestiones hasta el último límite; pero la situacion del Congreso me parece que no es á propósito para que insistamos en la discusion sobre si las notas hacian el crédito ampliable ó le ampliaban ellas por sí. Su señoría entiende que, de ser válidas las notas, le ampliarian por sí y no era necesario el suplemento; y yo entiendo que las notas no ampliaban el crédito, pero lo hacian ampliable para el caso en que el Ministro de Marina no pudiera dar á los barcos el destino que presuponia cuando establecia el crédito reducido. Esta es la diferencia que existe en nuestra manera de ver las cosas; pero repito que no estamos en el caso de insistir sobre ella.

Otro tanto sucede con relacion al decreto de 19 de Julio, refrendado por S. S. Su señoría dice: ese decreto no se podia referir á créditos posteriores á la publicacion de la ley de 1880, puesto que el decreto tiene la fecha veinte dias posterior á esa ley. Pues yo, que sigo teniendo empeño en no leer el decreto, le diré á S. S. que el decreto dice textualmente: «las plantillas relativas á créditos del presente presupuesto,» y el presupuesto presente en 19 de Julio, no cabe duda que era el nuevo presupuesto. Se quiso, pues, legalizar *à posteriori*, porque publicada la ley con los mejores deseos, se vió que era imposible dejar de infringirla, si se comenzaba ya á cumplir, si prevalecian las plantillas del Ministerio de la Gobernacion en cuanto á correos y telégrafos tal como estaban; y para subsanar eso, se dijo que las plantillas se pasaran al Ministerio de Hacienda, y que si con las economías que se pudieran producir en el movimiento de personal no era posible nivelar los créditos excesivos que ellas representaban, sin consideracion á la ley de 1880 se procurara subsanar eso por medio de trasferencias. Eso es lo que venía á decir el decreto; pero digo y repito una y cien veces, que no traigo el decreto para hacer ningun cargo á S. S., ni tampoco para demostrar que el cargo que á mí se me pudiera hacer se atenúe con precedentes.

Yo no he hablado del decreto para eso; he hablado de él pura y simplemente para demostrar que en ese período de transicion en que todavía estamos, y estaremos hasta que la ley de contabilidad sea un hecho, se han repetido y se tienen que repetir con frecuencia los casos en que la Intervencion del Ministerio de Hacienda se encuentre en trances apurados por los abusos de las demás Intervenciones.

Todo el que tiene algun conocimiento de esto, sabe que será el único remedio de cortar de raíz el mal; y como respecto de cortar de raíz el mal, el señor Cos-Gayon reconoce cuáles son mis deseos, y si no lo reconociera, lo reconocerian todos los que leyeran el proyecto de ley de contabilidad, no insisto, ni tengo para qué insistir más en ello, y me siento, porque comprendo la impaciencia del Congreso por oir hablar de cosas más amenas, aunque no sean prácticas.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Si todos los Sres. Diputados no conocieran de antiguo las condiciones verdaderamente extraordinarias que como polemista ha adquirido el Sr. Ministro de Hacienda, y que yo soy el primero en reconocer, preciso sería que esta tarde hubieran dado á S. S. títulos especiales que realmente ha adquirido en esta discusion.

El Sr. Ministro de Hacienda, con habilidad suma, y con un interés por su compañero el de Marina que es digno de reconocimiento, y que será reconocido indudablemente, pero que no es de agradecer por el Congreso, porque estando aquí el Sr. Ministro de Marina y tratándose de hechos tan importantes relacionados con su departamento, me parece excesivo que confíe exclusivamente en la dialéctica del Sr. Gonzalez y nos deje sin aquellas explicaciones prácticas que hubieran podido completar el juicio del Congreso sobre el caso de que se trata (aparte de que el señor Ministro de Marina es dueño de apreciar su intervencion como lo tenga por conveniente); el Sr. Ministro de Hacienda, repito, ha desplegado extraordinaria habilidad para discutir esta cuestion, presentándonos por espacio de media hora como caso verdaderamente excepcional, como punto que debe llamar nuestra atencion, el hecho de que en el proyecto de presupuesto de Marina se hayan consignado determinadas soluciones; y estas soluciones, que han venido al Congreso y han sido rechazadas por las Córtes, y que no están en la ley de presupuestos vigente, cree el señor Ministro de Hacienda que son datos suficientes para que el Congreso, teniendo en cuenta lo que propuso el Ministerio de Marina y lo que pudieron conceder las Córtes, dé carácter de ampliables, y por lo tanto considere incluídos en la ley de 1880 los suplementos de crédito que se discuten.

Esta es exclusivamente la cuestion. Los créditos de Marina no han podido ser ampliables ni ampliados, no estando incluídos en la relacion del presupuesto; y esto que ha explicado el Sr. Ministro de Hacienda por espacio de media hora al Congreso, es tanto más extraordinario, cuanto que voy á leer unas cuantas líneas que servirán de perfecta rectificacion. Dice la Intervencion general del Estado: «Considerando que las notas y observaciones que contiene el presupuesto no tienen carácter legislativo, porque de tenerlo estarían incluídas en el art. 3.° del presupuesto, no pueden concederse con tal carácter esos aumentos.»

De suerte que en este dictámen la Intervencion general considera que los créditos no están ampliados, que para ser ampliados necesitan estar convertidos en art. 3.° de la ley; y esto, con lo que se ha conformado el Sr. Ministro de Hacienda, le parece sin embargo suficiente testimonio para decir: no está en el art. 3.° de la ley de presupuestos como crédito ampliado de la Marina, no está como crédito ampliable, y sin embargo, porque el Ministerio de Marina lo incluyó en su proyecto de presupuesto, porque lo incluyó en la relacion que presentó el Sr. Lopez Puigcerver, y que las Córtes rechazaron, por eso solo debia considerarse como base legal del crédito legislativo.

Esto no tiene fundamento serio de ninguna clase. Aquí no hay más que el presupuesto sancionado por S. M. la Reina, que se ha publicado como ley; esa es la única disposicion que se puede aceptar para esta discusion. Pero fundarse en el proyecto que se presentó á las Córtes, es fundarse en una base injustificada. (*El Sr. Ministro de Hacienda pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Su señoría sin duda cree que esto no es interesante. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Al contrario, lo juzgo de mucha importancia, y procuraba hacer á S. S. indicaciones para evitar discusiones inútiles. Estaba diciendo á S. S. que todo eso lo alegaba yo para no considerar ampliado el crédito, no para no considerarlo ampliable.) Pues si el crédito no está ampliado y no es ampliable, no puede ser objeto de un suplemento de crédito. Yo ruego á los señores Diputados que se fijen un poco, porque en presencia de esta confusion podria creerse que nosotros, por móviles políticos, tratamos de desviar la opinion del verdadero objeto que se debate. El crédito, repito, no está ampliado, y no es ampliable porque no se halla en la relacion del presupuesto, luego no ha podido concederse el suplemento. Esta es la cuestion; todo lo demás será muy hábil y muy elocuente y muy propio de un polemista tan experimentado como S. S., pero no tiene realidad alguna.

Los Sres. Diputados saben que van á votar una proposicion en la cual se trata de saber si se ha procedido legalmente al conceder un crédito supletorio que no estaba ampliado y que no era ampliable; y puesto que todos sabemos que los Sres. Ministros de Marina y Hacienda no han hecho más que servir los intereses públicos, pero fuera de la ley, fuera de los moldes que la ley de contabilidad exige; puesto que no se trata de una cuestion personal de SS. SS., sino de la formalidad de la contabilidad pública, yo creo que SS. SS. no deben insistir en su oposicion á esta proposicion. La votacion solemne que aquí ha de tener lugar, sería un precedente que limitaria la iniciativa de los demás Ministros de Hacienda para evitar que se repitieran casos como este; porque, Sres. Diputados, si lo que han hecho los Sres. Ministros de Hacienda y de Marina lo hubiera hecho un alcalde ó un diputado provincial, no hay duda que, con arreglo al artículo 180 de la ley municipal y al 80 de la provincial, su acuerdo hubiera sido suspendido, y llevados á los tribunales el alcalde ó los diputados provinciales que lo hubieran tomado; y cuando esta es nuestra legislacion, y cuando el art. 34 de la ley de contabilidad exige responsabilidad á los ordenadores de pagos y á los jefes de los departamentos si los ordenadores han hecho las reclamaciones debidas, no sé yo por qué, tratándose de un Ministro de la Corona, no se ha de emplear la misma severidad.

Yo me he ceñido á los términos legales del asunto, limitándome á hacer observaciones administrativas, porque no he querido que ningun interés político pudiera mezclarse en la discusion. Lo que se necesita es, que todos juntos, en vista de las necesidades del presupuesto y de las dificultades que presenta el déficit, procedamos con entereza para evitar estos hechos, que hacen ilusorio todo régimen económico en nuestro país.

Decia el gran Thiers que todo Ministro de Hacienda debia ser feroz. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á terminar, Sr. Presidente; S. S., como siempre, tiene razon.

Si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera sido feroz con su compañero el de Marina, si le hubiera dicho que limitara los gastos de su departamento á los créditos legislativos, y no se hubiera prestado á interpretaciones de este género, el Sr. Ministro de Marina hubiera hecho un esfuerzo para que no se gastara más que lo que las Córtes habian votado. Pero el Sr. Ministro de Hacienda confiaba en estas explicaciones que se proponia dar al Congreso, y creyó que no debia ser feroz con el Sr. Ministro de Marina. Pero como yo no soy tan benévolo como mi compañero el señor Cos Gayon, cuando el Sr. Cos-Gayon decia que comprendia lo hecho por el Sr. Gonzalez, porque el Ministro de Hacienda no se habia encontrado enfrente de ningun argumento ni aclaracion de los organismos administrativos de su departamento que hubiera advertido que ese crédito no era un crédito legal, yo que respeto mucho esa opinion del Sr. Cos-Gayon, la creo sin embargo injustificada; porque el Ministro de Hacienda no debe necesitar que la Intervencion le recuerde que en el presupuesto hay una relacion de créditos ampliables; porque el Ministro de Hacienda no debe necesitar que el Consejo de Estado le diga que existe esta relacion, porque él debe saber que existe, y por consiguiente, de ahí que ese argumento de que no le han advertido los organismos burocráticos no es bastante para que el Sr. Ministro de Hacienda lo dé como razon, diciendo que no lo advirtieron los empleados de su departamento.

El Sr. Ministro de Hacienda, al tratarse de una resolucion que habia de adoptarse dentro de la ley de 1880, pudo recordar lo que esa ley disponia, y si no lo recordó, falta fué del Sr. Gonzalez, y esa falta es la que yo he venido á censurar por esta proposicion.

He repetido los argumentos, deseoso, Sres. Diputados, de que os fijeis bien en lo que vamos á votar: vamos á votar la prueba de que las economías de 1888 son, segun un consejero de Estado tan distinguido como el Sr. Martinez Campos, economías meramente virtuales; vamos á votar sobre la opinion de un Ministro que cree que con arreglo á la ley de 1880 se pueden conceder suplementos de crédito sin estar incluídos en la relacion de créditos ampliables. Y si los Sres. Diputados entienden que esto es lo que se debe hacer, yo presentaré en la primera reunion de las Secciones una proposicion anulando la ley de 1880; porque si no ha de ser cumplida, vale más que lo hagamos con franqueza, y no aparentar con palabras elocuentes que se le da cumplimiento cuando la realidad no corresponde á estas afirmaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No es necesario que el Sr. Laiglesia se tome la molestia de presentar ningun proyecto de ley; sabe S. S. bien que las precauciones necesarias para que no se repitan los casos, no como el presente, sino como otros que yo citaba, están tomadas en el proyecto de ley de contabilidad. No va á votar el Congreso lo que S. S. anuncia; es decir, no va á votar el Congreso que existe ahí una infraccion legal y que hay un Ministro que sostiene que se pueden conceder créditos fuera de la relacion de los créditos ampliables; lo que va á votar el Congreso por de pronto, es que el Gobierno, al conceder el crédito supletorio de Marina, no ha incurrido en ninguna infraccion legal, segun he tenido el gusto de demostrar esta tarde discutiendo con el señor Cos-Gayon, por lo cual me parece sería molestia para el Congreso repetir mis contestaciones.

Por lo pronto va á votar esto el Congreso; pero como queda íntegro el proyecto sobre el cual ha de dictaminar la Comision de presupuestos, allí tendrá S. S. de nuevo la ocasion de discutir todo lo que tenga por conveniente sobre esta cuestion, y de residenciar todavía, si le parece, mejor que lo ha hecho hoy, á los Ministros; porque la votacion de hoy se reduce pura y simplemente á que el Congreso tome ó no en consideracion una proposicion de censura formulada por S. S. En cuanto á la sancion del crédito concedido por el Consejo de Ministros, hoy no va á votar nada el Congreso; lo votará cuando la Comision de presupuestos dé su dictámen y el proyecto venga para ser ley, porque ley ha de ser para que ese crédito esté consignado. Por consiguiente, entiendo yo que despues de un debate tan extenso como el que hemos mantenido, sería ya fuera de propósito completamente el esforzar argumentos y hacer otra cosa que repetir al Congreso que lo único que va á votar es si debe ó no tomar en consideracion una proposicion de censura que supone una extralimitacion legal que el Gobierno ha demostrado que no existe.

Respecto á la legalidad de los créditos, ahí queda el proyecto de ley para que la Comision emita dictámen; y yo, el dia en que el caso llegue, tendré la misma satisfaccion que hoy en discutir con el Sr. Laiglesia y en exponer las razones por que he traído y estoy dispuesto á mantener este proyecto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Rodriguez Arias): Señores Diputados, un deber de cortesía, y no solo de cortesía, sino el cumplimiento de una estricta obligacion, impuesta por el cargo que ejerzo, me hace tomar la palabra para pronunciar muy pocas acerca de la proposicion que el Sr. Laiglesia ha presentado y mantenido. Pero ante todo necesito sincerarme de una indicacion que al empezar su discurso hizo su señoría, relativa á mi ausencia del salon en aquellos momentos.

Me han dicho, y lo creo cierto, que S. S. ha atribuído mi ausencia á la poca importancia que yo daba al asunto. No es así; yo ruego á S. S. que acepte esta explicacion: yo doy y daré siempre gran importancia á todo lo que se refiere á la gestion del departamento de Marina, mucho más cuando se trae al Parlamento; y si no estaba presente cuando S. S. comenzó su discurso, ha sido porque, ocupado en otro asunto de mi cargo, de carácter urgente, creí que podia detenerme algun tiempo, suponiendo que esta discusion empezaria un poco más tarde de lo que ha empezado.

El Sr. Laiglesia ha manifestado su extrañeza porque yo no me hubiera levantado antes de ahora á hacer uso de la palabra, y ha indicado que el Ministro de Marina debia, por lo menos, levantarse á dar gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la defensa que habia tomado á su cargo, y que además debia hablar para dar explicaciones al Congreso sobre las causas que han motivado este suplemento de crédito. Yo, en efecto, me consideraba en ese deber; pero reconociendo, como el Sr. Laiglesia, que debo gratitud, y gratitud muy sincera, al Sr. Ministro de Hacienda por los términos en que habia hecho, no ya mi defensa, sino la explicacion de las causas por las cuales habia obligaciones del departamento de Marina que estaban sin atender, creía yo que el Sr. Ministro de Hacienda habia explicado tan perfectamente esas causas, que si yo viniera á exponerlas de nuevo, no podria añadir nada á lo dicho por mi digno compañero, y no haria más que molestar con una repeticion inútil la atencion del Congreso.

En efecto, ya han oído los Sres. Diputados que estábamos en situacion de no poder utilizar determinados buques por carencia de artillería, y que para este gasto carecíamos de crédito legislativo, como tambien carecíamos de él para sufragar los gastos de otros buques destinados á navegar, no ya en aguas de la Península, sino en las de Cuba y Puerto-Rico y en otras del Mediterráneo, llevando la bandera nacional á puertos extranjeros, á las costas de Francia, Italia y Austria, y sostener las relaciones cordiales que España sostiene, y estoy seguro de que por ello se felicita S. S.

Luchábamos, pues, con la dificultad de enviar dos cruceros á Ultramar. Y no recuerdo bien en este momento si habia alguna otra causa, pero estas fueron las principales, para pedir la concesion de los créditos de que se trata. Ya lo ha explicado todo el señor Ministro de Hacienda, y no necesito repetirlo. Por consiguiente, el temor de molestar al Congreso repitiendo lo que ya estaba dicho, ha sido la razon que he tenido para no levantarme á exponer las causas de insuficiencia de los créditos consignados en el presupuesto.

Espero, pues, que el Sr. Laiglesia deseche cualquier duda relativa á que en mi conducta hubiera la menor falta de atencion á S. S. y al Congreso; y dispénseme si no entro en el detalle de artículos y capítulos, porque ya comprenderá S. S. que no tengo la pretension de ser muy fuerte en este género de discusiones. Yo comprendo muy bien la cuestion que se discute; pero si me propusiera explicarla, ó no haria más que repetir lo que ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, ó acaso incurriera en algun error administrativo que produjera alguna nueva discusion.

Pero ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda una cosa que yo hago completamente mia, y es, que la proposicion que se va á votar no es una proposicion de aprobacion de los actos del Ministro de Marina. El proyecto de ley está presentado, ha de someterse á la aprobacion de la Comision de presupuestos, y ha de someterse tambien á la aprobacion del Congreso: en esos trámites, el Ministro de Marina tendrá lugar de defenderse de las censuras que puedan dirigírsele, sin excluir de ninguna manera la responsabilidad que para él y sus subordinados pueda haber en el asunto que se discute.

Permita el Sr. Laiglesia que con estas breves explicaciones dé por terminada en el momento mi intervencion en la discusion; y me siento, rogando al Congreso que me dispense por haberle molestado.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Dos palabras, para dar gracias al Sr. Ministro de Marina por la intervencion que ha tomado en el debate á consecuencia de mis excitaciones. Pero en virtud de las palabras que S. S. ha pronunciado, creo yo que la mayoría, como las minorías, no podemos hacer más que confirmar nuestra opinion: el Sr. Ministro de Marina es una persona dignísima, el Sr. Ministro de Marina es un jefe de la armada á quien todo el mundo respeta en su puesto; pero es un Ministro que no cree que las prescripciones legislativas deben tener en aquel departamento la aplicacion que exigen las disposiciones de la ley de contabilidad; porque si S. S. tuviera de estas prescripciones el concepto y la idea que tenemos todos, indudablemente al aprobarse un presupuesto en el que no hay crédito suficiente para un servicio que va á plantear, no haria, por muy patriótico que fuera el objeto, que algunos buques españoles recorrieran varios puertos extranjeros: el gasto que puedan ocasionar esas visitas, como cualquier otro gasto público, es preciso que esté consignado en el presupuesto; y si no lo está, para que pueda realizarse es preciso, ó venir al Congreso á solicitar el crédito necesario, y tener la energía de mantenerlo, ó en caso contrario no acordar servicios que carecen de crédito legislativo: si en el presupuesto no habia consignado el crédito necesario para que los buques españoles, en vez de estar en los puertos peninsulares, fueran á visitar los puertos extranjeros que S. S. ha citado; si no habia crédito legislativo, digo, lo que la ley de contabilidad

pide, lo que el buen régimen financiero de todos los países constitucionales manda, es que esos viajes no se hubieran hecho; si por el contrario, el Gobierno, y el Sr. Ministro de Marina especialmente, creían que era indispensable gastar cantidades de consideracion en que el pabellon español fuera á mostrarse en los puertos italianos y los demás que S. S. ha citado, en ese caso S. S. ha debido venir á las Córtes á pedir el crédito supletorio para que esos gastos pudieran realizarse.

Lo que hay que hacer para no dar lugar á la censura que formula el Consejo de Estado cuando dice, por el órgano del Sr. Martinez Campos, que es sensible la negligencia que hay en la contabilidad de la armada, lo preciso para evitarlo es ajustarse á los créditos consignados en el presupuesto y no gastar absolutamente nada que no esté dentro de los créditos legislativos. Y cuando S. S. tiene á su lado, segun mis noticias, aunque no tengo la honra de conocerlas, personas muy competentes, personas dignas y enérgicas que saben recordar á S. S. cuando se concluyen los créditos legislativos, para que no se gaste más de lo consignado en presupuesto; S. S., que tiene la fortuna de tener á sus órdenes un personal de esa clase, podia haber ceñido los gastos á los créditos legislativos y haber renunciado á esas visitas á los puertos extranjeros, si no era posible sufragar su gasto dentro del crédito votado; y si era indispensable que nuestros buques hicieran esos viajes, venir al Congreso á pedir un crédito especial para realizarlos. Esto es lo que debiera haber hecho S. S.; y no habiéndolo hecho, ha incurrido en todas las dificultades y en todos los obstáculos que estamos examinando, y que serian gravísimos si no estuviéramos convencidos de que, tanto el Sr. Ministro de Marina, principalmente, y luego el Sr. Ministro de Hacienda, que tanto ha ayudado á la terminacion de estas dificultades, han procedido así en servicio de los intereses públicos.

No hay en esto nada personal, nada desagradable, nada que pueda afectar el carácter que han tenido trasferencias de crédito, suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos en otras ocasiones; pero existe una situacion ilegal, merced á disposiciones tomadas exclusivamente por SS. SS.; porque, lo repito, para esas cosas es preciso el voto de las Córtes, y es necesario que se ciñan los gastos del Ministerio de Marina á los créditos legislativos.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Nunca habia entrado en mi ánimo intervenir en este debate, y ciertamente no interviniera en él sin unas palabras que hace unos momentos pronunció, segun me dicen, el Sr. Ministro de Hacienda. Me alegraré, pues, mucho que esas palabras no justifiquen mi intervencion, porque declaro que no tenía ninguna gana de hablar.

Pero personas que atentamente oyeron á S. S. me han referido que S. S. dijo, contestando al Sr. Cos-Gayon, que se felicitaba de que él fuera el llamado á tratar la cuestion económica, porque al fin con el Sr. Cos-Gayon se podria discutir, lo cual no es fácil hacer con aquellas personas que vienen aquí á sembrar cuatro generalidades, dándoles el aire de programa económico, y á las cuales parece que les sería más propio pronunciar discursos á caballo en las plazuelas ofreciendo hacer ciertas operaciones quirúrgicas sin dolor de los pacientes.

Tambien ha dicho S. S. que la cuestion económica era, en su sentir, y desde hace mucho tiempo lo tenía pensado, un pretexto para perseguir no sé qué fines.

Y estas dos afirmaciones me obligan, como comprendereis, á molestar la atencion de la Cámara, por si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera tenido el propósito de provocarme. De ninguna manera me creía obligado á venir á este debate por la posicion especial que ocupo en estos instantes; antes al contrario, creía que debia alejarme de él desde el momento que he oído reconocer con patriotismo que la resolucion adoptada habia servido á los intereses públicos, aunque no estuviera, á juicio de sus impugnadores, ajustada á la ley.

Pero, Sres. Diputados, yo que he tenido la desgracia, que por desgracia la tuve desde el primer instante, de verme obligado á asentar delante de vosotros, ya veo que con afectacion, á juicio del Sr. Ministro de Hacienda, aunque muy sinceramente á los ojos de mi conciencia, determinadas resoluciones en materias económicas, no puedo, ni en hipótesis, admitir que esta conducta se interprete como medio de realizar otros fines. Porque á la vista está de todo el mundo, que si yo hubiera perseguido algo con esta conducta, habria perseguido mi propia intranquilidad, una posicion desagradable dentro de mi partido y una negacion absoluta de todo porvenir, y de eso bien convencido estaba yo.

No puedo admitir, pues, que cuando por estos móviles, y á sabiendas de que solo una serie de amarguras me estaba preparada, yo acometí la tarea de sostener aquí todo lo que creía justo y conveniente, tadavía se me coloque en esas sombras en que se puede colocar á los que, ó se abstienen de votar en determinadas cuestiones, ó no votan y además murmuran ó votan en contra, para poder al dia siguiente reconciliarse con aquel mismo Gobierno á quien con tales procedimientos habian combatido.

En cuanto al programa que se quiere componer con cuatro generalidades, si el Sr. Ministro de Hacienda hubiera querido aludir á las modestas tesis que yo he sostenido aquí en la legislatura anterior, y que he necesitado repetir en la legislatura última, yo no tendria que decir que dentro de ese programa que S. S. considera digno de un charlatan de plazuela, hay soluciones que no han tenido inconveniente en aceptar y practicar hacendistas como los italianos, los cuales, al cabo de cierto tiempo, han demostrado á su país que se podian obtener recursos pingües con tales procedimientos; por ejemplo, el impuesto sobre la riqueza mobiliaria.

No necesito decir, porque de todos vosotros es conocido sin duda, aunque afecte el Sr. Ministro de Hacienda desconocerlo, que entre las soluciones que yo he defendido está la de un impuesto sobre las rentas de valores del Estado, y que ese impuesto le cobran los franceses, realizando por este concepto más de 40 millones de francos; no necesito decir que siendo notorio, como lo es por las estadísticas, por ejemplo, que en la Bolsa de Madrid se negociaron el año pasado 3.000 millones de valores, un impuesto de trasmision de 1 por 100 de dominio sobre esos valores habria dado 30 millones de pesetas, dentro no más que de la Bolsa de Madrid. Y como todas estas cosas son bastante claras y perceptibles, y tienen el mérito de no deberse

á ningun ingenio patrio, sino de haberse establecido en otras partes con fortuna, no creo que el Sr. Ministro de Hacienda pueda llamar á semejantes soluciones (con las cuales se buscaria la manera de rebajar las contribuciones de consumos y territorial, por ejemplo, que es de lo que hemos tratado aquí varias veces) charlatanismos de plazuela. Hay, sin embargo, en estas declaraciones del Sr. Ministro de Hacienda algo que me quita todo remordimiento respecto á la desconfianza que yo habia manifestado de que S. S. resolviera los problemas económicos; porque oir que no se puede hacer nada, no ya en la cuestion arancelaria, de la que no quiero hablar para quitar á S. S. el argumento Aquiles, con el que todos los dias discute; oir que no se puede hacer nada, despues de haber oído llamar miserables á las cuestiones económicas, es todo lo que se necesitaba para formar idea del porvenir que aguarda á estas cuestiones, si en efecto se marcha por los caminos del Gobierno actual.

Así es que, vuelvo á decirlo, la declaracion de S. S. me da cierta tranquilidad respecto á que no pequé de exageracion, ni con exageracion formé el concepto de desconfianza que tuve el honor de exponer.

Me basta, para concluir, decir que, por fortuna del partido liberal, es el Sr. Ministro de Hacienda que hizo tambien su programa allá en el Senado durante el año 1888, y ciertamente no sabemos qué era aquel programa, como nó fuese la negacion de toda idea nueva; el Sr. Ministro de Hacienda, que me juzga de manera tan desfavorable, sin que haya logrado ofenderme por fortuna para el partido, es S. S. el único de los que han tratado cuestiones de Hacienda que se cree en el caso de no moverse, de no hacer nada.

No tocar á la riqueza moviliaria porque eso perturba el crédito; no elevar el arancel porque los precios de los trigos están subordinados á las cosechas; no rebajar el derecho de consumos sobre los artículos de primera necesidad, porque el Ministro de la Guerra y el de Marina no dan á S. S. bastantes economías, y no hacer economías suficientes, á pesar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha proclamado la necesidad de disminuir en 100 millones de pesetas los gastos, porque hay que atender á la reorganizacion de los servicios, son cosas muy oídas y con que se han defendido cuantos han pretendido pasar el tiempo sin hacer cosa alguna. En cambio, el Sr. Moret, el Sr. Puigcerver y todos los que han tratado las cuestiones económicas, han creído que el partido liberal se debe mover y hacer algo en ese sentido. Con esa compañía, yo que reconozco modestamente que no tengo los superiores estudios y los conocimientos que S. S. tiene en asuntos de Hacienda, estoy consolado y puedo recibir hasta con cierta satisfaccion las censuras de S. S.

En lo que toca al asunto que se discute, yo en realidad no tengo nada que decir. No pensaba haberme mezclado en esta cuestion, porque la posicion especial en que estoy me alejaba de la contienda; pero francamente, si el Sr. Ministro de Hacienda, que se limita á ser un administrador, cree que dentro de su programa cabe el administrar por encima de las leyes, tengo el sentimiento de no darle mi voto en esta cuestion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Comprenderán los Sres. Diputados que mi primer deber, para que este debate incidental no tome formas que yo debo alejar, consiste en dar de mano á la cuestion que parece haber sido el motivo y la causa eficiente de que el Sr. Gamazo se haya levantado á censurar airadamente la inaccion y la indolencia del actual Ministro de Hacienda.

Importa ante todo, por lo mismo que acepto con mucho gusto el debate que S. S. trae, declarar... (*Un Sr. Diputado*: No se oye.) Lo siento mucho, pero yo estoy viejo, y se conoce que el arquitecto que construyó este edificio no tuvo en cuenta que pudiera hablar aquí quien tuviera la voz apagada.

Digo que me importa apartar esta cuestion, porque todo el Congreso, que ha oído las palabras á que se ha referido el Sr. Gamazo, si ha apreciado la ocasion en que las he pronunciado, ha podido comprender que al felicitarme yo del anuncio hecho por el Sr. Cos-Gayon de un debate de órden económico, no he sacado partido ni he debido sacarlo para aludir á ningun otro Sr. Diputado que tenga aficion á estas cuestiones y que se proponga intervenir en ese debate.

Yo miro con igual respeto á todo el mundo; pero, naturalmente, me encuentro mejor cuando discuto estas cuestiones con el Sr. Cos-Gayon, que tiene emitidas opiniones completas sobre muchos de los puntos que hemos de discutir, que teniendo que hacerme cargo de la cuestion económica tal como la he visto planteada por ahí en programas, en periódicos, en discusiones públicas de sociedades y en exposiciones en que yo he encontrado los remedios que aquí encuentra todo el mundo para la cuestion económica, pero en que no he visto la suficiente seriedad para esas mismas determinadas soluciones.

El Sr. Gamazo ha tenido por conveniente apropiarse lo que yo he dicho á propósito de esas soluciones empíricas. Lo siento; S. S. no ha oído sin duda mis palabras, ni tiene idea exacta del concepto que yo tengo en estas cuestiones, como en todas, de la alta inteligencia de S. S. Porque yo sé que S. S., aunque hubiera estudiado estas cuestiones ayer mañana, las conoceria bien, dadas sus altas condiciones de inteligencia: no podia yo escoger ese pretexto para lanzar un dardo á S. S.; pero en fin, S. S. ha creído conveniente aprovechar esta ocasion para ocuparse de la gestion del Ministro de Hacienda y yo que hace pocos momentos, cuando tampoco me oía S. S., he lamentado mucho que no se hayan discutido las soluciones del partido liberal, del partido liberal representado por el actual Gobierno, porque S. S. dice que está dentro del partido liberal y que sus soluciones son las del partido liberal, pero yo me refiero á las soluciones representadas por el actual Gobierno enfrente de otras soluciones y de otros programas que he visto desplegados al viento; yo que me he lamentado antes de que no se hayan discutido unas soluciones frente á otras, me alegro de que, ya que hemos malgastado tanto tiempo en otras discusiones, empecemos á aprovecharlo ahora, viendo lo que debe hacerse en las cuestiones económicas, viendo quién tiene la culpa de que no se haga lo que todos deseamos, viendo quién es el responsable de que las cuestiones políticas sean las únicas que se discutan, y quién tiene, como S. S. me atribuye, por bandera no hacer nada, ni siquiera administrar. Ya se me ha-

bia adjudicado el papel de mayordomo; ya se me habia puesto á la modesta altura de aquel que no tenía que hacer otra cosa que manejar la casa; y declaro que no me ha molestado esa calificacion, porque entiendo que hay que comenzar por hacer aquí el oficio de mayordomo, sin perjuicio de hacer despues el oficio de financiero.

Pero cuando he oído decir: aquí lo que hace falta son financieros y administradores, y no mayordomos, expresándolo en otra forma más incisiva, por no decir más elocuente (puesto que yo entiendo que no se deben hacer comparaciones entre dos grandes elocuencias), más incisiva que la que ha empleado el señor Gamazo, digo que no me siento mortificado poco ni mucho, porque creo que aquí urge empezar por ser mayordomo para ser despues financiero; urge que pensemos en poner la casa en estado normal, en vivir de lo que se tiene y en pagar la deuda con lo que se tiene, disponiendo de los productos, y si éstos no bastan, del capital, como hace todo hombre honrado que no quiere pasar por tramposo.

Urge hacer de mayordomo para realizar economías, y yo he procurado realizarlas pasándome cinco meses con un trabajo que aquí no se ha impuesto nadie, de discutir partida por partida los presupuestos parciales; porque yo no podia pedir economías por medio de esas declamaciones vulgares á que antes me referia, sin pensar para nada al hacerlo en el señor Gamazo. (*El Sr. Martos*: Pido la palabra para una alusion personal.) Yo he pasado cinco meses discutiendo los presupuestos partida por partida, porque queria obtener las economías por medio de la reorganizacion de los servicios. Y obtener las economías en la reorganizacion de los servicios sin lastimar intereses de clases y de localidades, no es una cuestion tan sencilla como parece al enunciarla; y el reducir los gastos públicos en veintitantos millones, sin perjuicio de otros recursos de que despues me ocuparé, no es una cosa tan fácil que, aunque el oficio sea modesto y la funcion propia del mayordomo, no dé mucho que hacer, no necesite una gran fuerza de voluntad y un empeño decidido para procurar el primero de los dos caminos que yo entiendo que hay que seguir para llegar á la nivelacion de los presupuestos: el camino de la reduccion de los gastos.

De manera, Sres. Diputados, que en mi oficio de mayordomo he procurado conseguir de mis compañeros que reduzcan los gastos de los departamentos ministeriales todo lo que fuera posible; he procurado hacer con relacion á la deuda una conversion que trajera otra economía. Ahí está la ley; la discutiremos si quereis discutirla, que yo con impaciencia estoy esperando que se discuta; no tengo criterios cerrados en esas materias, pero estoy dispuesto á demostrar que busco con espíritu recto lo que juzgo mejor.

No me he contentado con procurar las reducciones en el presupuesto actual, sino que he procurado prepararlas para el porvenir con leyes tan importantes como la de clases pasivas, que es una de las que han de atajar una de las grandes filtraciones por donde el capital de nuestro Tesoro se derrama de una manera que solo se puede apreciar yendo á ver mensualmente cómo crecian esas declaraciones de derechos.

En busca de economías para el porvenir, y siempre en mi oficio, he presentado la ley de contabilidad, en la que, amén de las disposiciones de que esta tarde hemos hablado los Sres. Cos-Gayon, Laiglesia y yo, hay otras muchas que pueden ser generadoras de economías, porque pueden llevarnos á administrar rectamente los presupuestos, y he tomado las precauciones necesarias para que en lo sucesivo se puedan hacer mayores economías, y las que se hagan sean más positivas.

De manera que con esas dos leyes tan importantes, y en las cuales he demostrado mi inaccion y mi amor al quietismo, segun el Sr. Gamazo, leyes que están, á pesar de mis esfuerzos, mucho más atrasadas en su proceso parlamentario de lo que el Gobierno en general, y yo en particular, deseamos; con esas leyes y con otras se consigue en gran parte la reduccion de los gastos públicos; porque eso de nivelar los presupuestos, no hay partido que deje de proclamarlo. Cuando aquí se enuncian programas económicos, se empieza hablando de la nivelacion de los presupuestos; no hay nadie que deje de poner á la cabeza del programa la nivelacion de los presupuestos; pero los presupuestos hay que nivelarlos en algo más que en los discursos y en el papel; es menester pensar en la forma de nivelarlos, y no hay más que dos; lo demás será todo lo financiero y sublime que se quiera, se apartará todo lo que se quiera de la prosa vulgar de estos Ministros de Hacienda mayordomos. Pero, créame el Sr. Diputado que me ha propinado este calificativo despues de haberme sonrojado muchas veces con sus injustificados elogios; créame que no hay más que los dos medios: ó reducir los gastos públicos, ó fomentar los ingresos cuanto sea posible. Para reducir los gastos públicos, yo he echado las bases; he comenzado por dar aquí el primer paso en firme, que es el de presentar los presupuestos con una reduccion bastante considerable, no la que yo deseaba, ni mucho menos, pero es el precedente que tendrán que seguir todos los que se sienten en este sitio; la necesidad ineludible de hacer reducciones en todo lo que se pueda, sin perturbar los servicios y sin desatender aquellas atenciones que una Nacion bien organizada no puede dejar olvidadas.

Y en cuanto al segundo medio, al de fomentar los ingresos, yo quiero que se me diga si, dados los escasos medios parlamentarios con que yo he contado, porque á mí se me ha puesto en el caso de aquel á quien despues de maniatado y de colocarle un fuerte par de grillos, se le dice: «ahora corre;» yo pregunto si, dados los escasos medios parlamentarios que á mí se me han facilitado, se puede demostrar con más empeño que lo he demostrado yo, el propósito de fomentar los ingresos por los únicos medios prudentes que aquí se pueden fomentar; es decir, sin poner en peligro los rendimientos actuales; porque la reforma de las contribuciones es una cosa muy fácil; no hay Ministro nuevo que á los ocho dias de serlo no se encuentre con 50 ó 60 cartas ofreciéndole planes para regenerar esta y la otra contribucion, de una porcion de salvadores de la Hacienda pública.

Pero ¡ah! es que la reforma de las contribuciones existentes es menester hacerla con una prudencia exquisita; es menester no comprometer en poco ni mucho lo que ellas rinden en el momento, sino buscar el aumento de sus rendimientos en medidas que no impliquen absolutamente ninguna trasformacion radical que pueda lastimar intereses, con el propósito de llegar lentamente, como se llega en esos casos, á las reformas económicas unas veces y á prepararlas

otras, sino preparándolas con un gran cuidado, para llegar lentamente á que el aumento de los ingresos sea una cosa positiva, y á que por este camino se venga á la nivelacion de los presupuestos, á ese tema obligado, como he dicho antes, de todos los programas económicos. Pues allí están las leyes en busca de ingresos que no pongan en peligro la produccion nacional, de ingresos que no perurben, que no enturbien las fuentes de la riqueza pública, que no embaracen la libre accion industrial y comercial del ciudadano, que no creen dificultades á todas las industrias, así agrícolas como las que no lo son; en busca de ingresos de esa especie, ¿quién ha ido aquí más allá? O por lo menos, ¿quién ha intentado más? La ley de alcoholes, ¿no es una demostracion palpable de que perseguimos el aumento de los ingresos, mejor dicho, la aclimatacion de un ingreso nuevo, protegiendo el desarrollo de las industrias más necesarias en España, cuales son la vinícola y la destiladora, porque ellas proporcionarán á la agricultura los remedios que en vano procuraremos hallar por otros procedimientos empíricos, como aumentar los aranceles, para que las oscilaciones del mercado se dejen sentir más dentro de cada año agrícola?

En cuanto á la contribucion territorial, decir que se quiere bajar, ¿es decir algo? Decir que el labrador y el propietario sufren en este concepto cargas exageradas y que es menester reducir, ¿es decir algo que no haya dicho todo el mundo? Pero ¿se puede bajar la contribucion territorial simplemente por un *ukase* del Gobierno, diciendo que el que paga 10 pague 8 y el que paga 8 pague 6, pero dejando subsistentes todas las ocultaciones, las defraudaciones de todo género? ¿Qué habríamos adelantado con bajar el cupo, si no buscamos que el cupo tenga un fondo de justicia y de equidad que á todos satisfaga y que se resigne á pagar todo el mundo? ¿Por dónde se puede llegar á eso, sino por dos caminos? El uno, he de hacer la justicia de decirlo, me lo he encontrado emprendido, es la reforma de las cartillas evaluatorias y su revision, es la reforma del impuesto mismo.

Ahí está practicándose la reforma de las cartillas conforme las disposiciones de un digno antecesor mío, y ahí está la division del concepto del impuesto en una ley pendiente de discusion, y que yo he tenido la satisfacion de reproducir por dos veces, porque considero que es una ley útil, y yo en esto de la paternidad de las leyes, ni me he ocupado nunca, porque lo que deseo es que sean buenas y útiles para mi país, ni me importa que se llamen ley Gonzalez ú otra cosa, como lo prueba la de alcoholes, que no es de mi iniciativa.

Pero la contribucion territorial no es posible reformarla en la forma que debe reformarse, sino por esos dos caminos: procurando llegar á la verdad en la clasificacion y procurando llegar á la verdad en cuanto á los productos y á la extension de los terrenos.

Lo primero, planteado estaba por el Sr. Gos-Gayon, y yo me he enorgullecido al reproducirlo; y la segunda la he planteado yo con un proyecto que está sobre la mesa, y que me parece que, pensando en él y discutiéndolo, habríamos aprovechado más el tiempo que discutiendo quince dias sobre si llevó ó no llevó cierto recado el Sr. Nido. Ahora, ¿es que se pretende rebajar el cupo de la contribucion territorial sencillamente por un voto de las Córtes, dejando subsistente todo lo que existe en cuanto á las imperfecciones de la administracion de esa contribucion? ¡Ah! entonces no hay que pensar más que en otra cosa: ¿con qué se sustituye? Porque lo que es en cuanto á rebajar los impuestos, sobre todo los impuestos odiosos, ¿quién á de ganarnos en deseo á aquellos que hemos hecho la profesion de contribuyentes desde que nacimos? Pero no pueden abandonarse de esa manera los ingresos; es menester reemplazarlos con algo; es menester que las deficiencias que deje en el presupuesto de disminucion de esas cargas se reemplacen con otros impuestos. Ya sé que esta baja, como la baja de los consumos, se pretende reemplazarla con un nuevo impuesto, con ese impuesto tan admirado porque lo vemos en el extranjero sobre la renta, y especialmente sobre los intereses de la deuda pública.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Ministro, están para pasar las horas de Reglamento, y por consiguiente, en el caso de que S. S. desee terminar hoy su discurso, habrá que preguntar al Congreso si acuerda que se prorrogue la sesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señor Presidente, ya que la cuestion se ha planteado así, aunque yo no tenía el propósito de tratarla con tanta extension, ya que se ha planteado así, y que he de defender... (*Un Sr. Diputado*: ¿Quién la ha planteado?) ¿Quién la ha planteado? Pues el Sr. Gamazo, haciendo la crítica de mi inaccion en la gestion económica. (*El Sr. Cuartero*: Está S. S. discutiendo los presupuestos, y no se ha presentado el dictámen.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden; no se puede interrumpir al orador.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Como no veo la manera de discutirlos, aunque ha habido cien ocasiones... (*El Sr. Cuartero*: ¡Si no hay dictámen!) Hay dictámen encima de la mesa; y no uno solo, sino suficientes y sobrados para haber discutido la totalidad, y se han pronunciado una porcion de discursos discutiéndolos en gran parte. Lo que hay es que hemos inventado ahora la fórmula sublime del obstruccionismo en materias económicas, que consiste en discutirlas sin que el Parlamento pueda nunca tomar acuerdo sobre ellas. (*Rumores.—El Sr. Marqués de Mochales pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) No estoy en el caso de someterme á interrogatorios de S. S., que por otra parte no son reglamentarios.

Decia, Sr. Presidente, que dejo á juicio de S. S. que continuemos ó no. Planteada la cuestion en el terreno que se ha planteado, yo creo que me sería imposible concluir esta tarde sin molestar mucho al Congreso; pero si el Congreso quiere que concluya... (*Varios Sres. Diputados*: No, no; mañana) yo no tengo inconveniente en hablar todo el tiempo que sea menester, porque, por fortuna, no estoy fatigado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de San Mateo á Benicarló ó Vinaroz habia elegido presidente al Sr. Conde de Heredia-Spínola y secretario al Sr. Aicart.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de San Mateo á Benicarló ó Vinaroz. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 19, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las islas Filipinas durante el año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del señor Azcárraga al dictámen, nuevamente redactado, sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las islas Filipinas durante el año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera, una enmienda del Sr. Gonzalez y Gonzalez-Blanco al artículo 20 del dictámen sobre los presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba para el ejercicio de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Laiglesia, y los asuntos señalados para la órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de San Mateo á Benicarló ó Vinaroz.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley de los señores Aicart y Castell, autorizando al Sr. Ministro de Fomento para conceder á D. Pedro Gurguí y Fontanills la construcccion y explotacion de un ferro-carril económico que partiendo de San Mateo en la provincia de Castellon, termine en Benicarló ó Vinaroz en la misma provincia, ha examinado los motivos de dicha proposicion, y considera que son suficientes y más para justificarla.

Colocada la poblacion de San Mateo, cabeza de dicha línea, en el centro de una extensa comarca agrícola é industrial, falta de vias de comunicacion á propósito para la extraccion de sus productos de la tierra y de la industria, es indudable que dicha comarca ha de recibir notabilísima mejora con el ferro-carril de que se trata, pues la unirá directamente con otra via férrea importante y con los más próximos centros de comercio marítimo, los cuales tambien han de obtener no escasas ventajas de esta directa y fácil comunicacion.

Por tales razones, es de creer que el dia que sea un hecho el plan de ferro-carriles secundarios, el de referencia ha de encajar perfectamente en el sistema ó unidad de dicho plan; y como además no se exige para dicha obra subvencion de parte del Estado, la Comision, conforme por unanimidad en la referida proposicion, somete á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á D. Pedro Gurguí y Fontanills la construccion sin subvencion del Estado, y la explotacion durante noventa y nueve años, de un ferro-carril económico ó de via estrecha que, partiendo de San Mateo en la provincia de Castellon, termine en Benicarló ó Vinaroz en la misma provincia, con arreglo al proyecto correspondiente aprobado por dicho Ministerio.

Art. 2.° Se declara ser este ferro-carril de utilidad pública para todos los efectos de la legislacion vigente, y con derecho á todos los beneficios que por la misma se hallen establecidos respecto de obras de esta clase.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1889.=El Conde de Heredia Spínola, presidente.=Demetrio Alonso Castrillo.=Emilio Sanchez Pastor.=Cayo Lopez.=Trinitario Ruiz y Valarino.=Cristóbal Aicart, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Arquillos á Baños de la Encina, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos, provincia de Jaen, y pasando por la estacion de Vadollano, ciudad de Linares, villa de Guarraman, termine en Baños de la Encina, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la marcada desde Arquillos á Guarraman, por ser parte integrante de la designada en el artículo anterior.

Art. 3.° La Diputacion provincial, en compensacion á la eliminacion determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta y con el personal facultativo de la misma Diputacion los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1888.=Miguel de la Guardia, presidente.=José Manteca.=Francisco Calvo Muñoz.=Alfonso Gonzalez.—Miguel Manuel Gomez y Sigura, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente al proyecto de ley sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las islas Filipinas durante el año económico de 1889-90

AL CONGRESO

La Comision ha examinado nuevamente el proyecto de ley autorizando el presupuesto general de las islas Filipinas para el año económico de 1889-90; y, manteniendo en su esencia y en su sentido principal el dictámen que tuvo el honor de presentar al Congreso con fecha 3 del actual, entiende sin embargo que en el proyecto de ley se deben introducir algunas modificaciones que, sin alterar sustancialmente el pensamiento del Gobierno de S. M., puedan ampliarlo y completarlo.

Redúcense estas modificaciones, en primer término, á suprimir el párrafo 2.° del art. 3.° del proyecto, á fin de que el Gobierno de S. M. no se encuentre, durante el desarrollo de este presupuesto, privado de facultades para establecer un recargo sobre el importe total de las cédulas personales, si fuese indispensable apelar á este recurso. La Comision espera que no llegue este caso; pero de todos modos, entiende que el Gobierno no debe quedar privado de los medios legislativos que le corresponden, sin tener que variar por un decreto ministerial un precepto de la ley de presupuestos.

El párrafo segundo del art. 10 debe reformarse en el mismo sentido y para iguales fines; porque si es conveniente la supresion de los arbitrios concedidos á la Junta del puerto de Manila, esta medida no puede tener un carácter definitivo, toda vez que se funda en que, teniendo la Junta á su disposicion fondos bastantes para atender á los gastos que se liquiden, por obras que se ejecuten durante el ejercicio del presupuesto, la prudencia aconseja no imponer un sacrificio más al país; pero tampoco debe quedar el Gobierno desarmado para proveer á las necesidades extraordinarias, si las circunstancias las impusieren, y á este fin responde la nueva redaccion del párrafo segundo del artículo 10 del proyecto. De este modo, quedan armonizadas la potestad legislativa que corresponde al Parlamento con las facultades del Poder ejecutivo que deben quedar expeditas para las contingencias de lo porvenir.

La cifra de 244.826 pesos y 96 centavos consignada en la seccion primera del estado letra *A*, debe reducirse á 163.218 pesos y 1 centavo, porque, habiéndose bajado al 10 por 100 el descuento de haberes para las clases pasivas de Cuba y Puerto-Rico, no hay razon para mantener el 15 por 100 de descuento para las de Filipinas.

El art. 15 reclama una modificacion más extensa. Las corporaciones religiosas de Filipinas, han acudido por medio de sus representantes en Madrid al Gobierno de S. M., exponiendo respetuosamente que la clasificacion de los curatos y la dotacion de éstos debe guardar la posible analogía con la clasificacion y dotacion de los curatos de la Península, á fin de que los párrocos no se vean privados de los elementos indispensables para una vida decorosa, ni para costear el culto con la posible ostentacion. El Gobierno de S. M. ha tomado en cuenta las razones expuestas por los representantes de las Ordenes religiosas. La Comision las cree tambien de gran fuerza y de ellas ha partido para establecer una nueva clasificacion. Segun ésta, los curatos se dividirán en cinco clases: de primera y segunda entrada, de primero y segundo ascenso y de término, con la dotacion de 500, 600, 700, 800 y 900 pesos anuales respectivamente para personal de párrocos, más dos coadjutores para cada una de las parroquias de asenso y tres para las de término, á 200 pesos anuales cada uno, y las asigna-

ciones fijas de 250, 300, 400, 500 y 600 pesos anuales para gastos del culto.

Esta clasificacion produce un aumento de gastos; pero este aumento puede compensarse con la supresion del crédito presupuesto para la dotacion de los cuatro cabildos catedrales en los obispados de Nueva-Cáceres, Nueva-Segovia, Cebú y Faro, reforma que las Córtes autorizarian con gusto y que el pueblo filipino veria con satisfaccion; pero que no es ahora absolutamente necesaria, y que podrá establecerse cuando los recursos del presupuesto de ingresos lo permitan.

Quedan, pues, los gastos en la cantidad de 11.204.581 pesos y 77 centavos, y los ingresos en 11.042.512 pesos y 25 centavos.

Con estas modificaciones, que no alteran, como queda dicho, el pensamiento fundamental á que obedeció el anterior dictámen, la Comision tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en las islas Filipinas durante el ejercicio económico de 1889-90 se fijan en 11.204.581'77 pesos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos, segun el pormenor que expresa el adjunto estado letra *A*. De esta suma se destinan 164.803 pesos 91 centavos á formalizar pagos realizados en ejercicios anteriores, quedando como gastos líquidos á satisfacer la cantidad de 11.039.777 pesos 86 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en las mismas islas durante el expresado ejercicio se calculan en 11.042.512 pesos 25 centavos, segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° El producto total del impuesto de cédulas personales ingresará íntegramente en las cajas del Tesoro, quedando, por tanto, suprimida la participacion que para el culto y clero y cajas de comunidad está señalada á la Iglesia y á los fondos locales sobre el expresado producto.

El valor de la cédula del segundo grupo de la novena clase queda reducido á un peso, en vez de el de un peso 50 centavos que le está señalado.

Se suprime el 5 por 100 que por impuesto de consumo de tabaco se satisface como recargo en las cédulas personales.

Art. 4.° El producto de los recargos establecidos á beneficio de las cajas de fondos locales sobre las patentes industriales y de alcoholes ingresará en las cajas del Tesoro como recurso propio del mismo.

Art. 5.° Se suprime el impuesto de diezmos prediales y los recargos sobre él establecidos.

Art. 6.° El 20 por 100 de propios y 10 de arbitrios que hoy satisfacen las cajas de fondos locales al Tesoro público dejarán de exigirse por éste.

Los presupuestos provinciales y municipales de gastos del Archipiélago no comprenderán otras obligaciones que las de carácter local, cesando, por tanto, la obligacion impuesta á las cajas de dichos ramos, de satisfacer en parte las obligaciones que figuran en los presupuestos generales del Estado, las cuales serán satisfechas en su totalidad por el Tesoro público.

Art. 7.° El impuesto de consumos establecido por el art. 5.° del Real decreto de 25 de Julio de 1885 se adicionará con los dos artículos siguientes:

«El alcohol y los aguardientes industriales de patata, cebada, etc., etc., el litro, 0'20.

El arroz, cada 100 kilogramos, 0'25.»

Art. 8.° Se establece un recargo transitorio de 50 por 100 á los derechos de importacion liquidados con arreglo al arancel vigente.

Art. 9.° Se suprimen los derechos que á su exportacion satisfacen determinados artículos, excepto el tabaco, que continuará contribuyendo en la forma establecida.

Art. 10. Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías, á razon de un peso por cada 1.000 kilogramos que descarguen ó carguen, quedando libres los buques de los derechos de navegacion, pero no del impuesto de viajeros que satisfacen en la actualidad.

Hasta que el Gobierno de S. M. lo considere necesario, se suspende la exaccion de los arbitrios concedidos á la Junta del puerto de Manila. Los gastos que ocasionen los servicios que le están encomendados se satisfarán con cargo á las cajas de fondos locales.

Art. 11. Los demás impuestos establecidos en el Archipiélago seguirán en la importancia y cuantía que hoy tienen por disposiciones vigentes.

Art. 12. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de la isla de Cuba de 1880-81 en cuanto sea posible, procurando plantear las más oportunas, á fin de que por una parte acrezcan los productos de la renta, y por otra se abarate el precio de las mercancías de mayor consumo.

Tambien modificará las ordenanzas de aduanas en el sentido de facilidad al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco.

Art. 13. El impuesto sobre juegos de gallos cesará de percibirse por el Estado, pasando á los presupuestos de ingresos de los respectivos Ayuntamientos y provincias.

Art. 14. Se declara en su fuerza y vigor lo dispuesto por los arts. 13, 14, 18 y 21 del Real decreto de 17 de Octubre de 1887 aprobando los presupuestos generales del Archipiélago Filipino para el año de 1888.

Art. 15. Las parroquias y misiones establecidas en todo el Archipiélago se dividirán en las cinco categorías siguientes: de 1.ª y 2.ª entrada, de 1.° y 2.° ascenso y de término, con las asignaciones de 500, 600, 700, 800 y 900 pesos respectivamente.

Para todos los gastos que ocasione el sostenimiento del culto, se fijarán por cada parroquia en 250, 300, 400, 500 y 600 pesos anuales respectivamente, segun su categoría.

Anualmente se consignarán 50.000 pesos para construccion de nuevas iglesias y conservacion de las existentes.

Estas atenciones figurarán en los presupuestos generales del Estado, de cuenta del cual serán los gastos que ocasione este servicio, cesando el clero de percibir los tantos por ciento asignados segun las cédulas personales recaudadas.

Art. 16. El gobernador general de Filipinas, de

acuerdo con el R. P. Superior de la Compañía de Jesús, teniendo en cuenta la situacion especial de sus misiones en Mindanao, Basilán y Joló, y dentro de los créditos señalados en este presupuesto para dicha atencion, acordará la plantilla definitiva de este servicio, señalando las asignaciones por personal y material que se consideren más convenientes.

Art. 17. El impuesto provincial de un peso 50 centavos al año, establecido por Real decreto de 12 de Julio de 1883, quedará reducido á un peso, que ingresará como hasta ahora en las cajas de fondos provinciales.

El período de trabajo para los servicios de la prestacion personal será de diez dias en cada año.

Art. 18. El Gobierno emitirá 15 millones de pesos en títulos con 5 por 100 de interés anual y 2 por 100 de amortizacion, por cuenta del Tesoro de las islas Filipinas y con la garantía de la Nacion.

Con el producto de esta emision se procederá á la liquidacion de Caja de Depósitos del Estado, establecida en Manila, y á los gastos que se originen por la acuñacion ó reacuñacion de la moneda.

El remanente de los títulos quedarán en cartera y no podrán ser puestos en circulacion más que por medio de una ley.

Art. 19. Con los anteproyectos de presupuestos generales del Estado se remitirán los de fondos locales, á fin de que con perfecto conocimiento de las necesidades y recursos del país, puedan señalarse los gastos é ingresos que á cada uno corresponda.

Art. 20. Se suprime la Casa de Moneda establecida en Manila: el servicio que le está encomendado correrá á cargo de la Fábrica Nacional de Madrid.

Art. 21. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=J. Gallego Díaz, presidente.=Enrique de Luque.=Juan Rosell.=A. Barroso y Castillo.=F. M. Villasante.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

ESTADO LETRA A

RESÚMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LAS ISLAS FILIPINAS PARA 1889-90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	2.040	
	2.°	Secretaría	36.810'67	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	4.352	
	4.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	4.420	
	5.°	Clases pasivas.—Idem de id	2.584	
	6.°	Agregados	408	
	7.°	Archivo de Indias	2.533	
	8.°	Museo-Biblioteca de Ultramar	1.122	
				54.269'67
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Gastos diversos	9.588	
	2.°	Obras y reparaciones	17.272	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	1.020	
	4.°	Archivo de Indias	170	
	5.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	238	
	6.°	Clases pasivas.—Idem de id	136	
	7.°	Museo de Ultramar	850	
				29.274
3.°		ATENCIONES DE FERNANDO PÓO		
	Unico.	Para esta atencion	»	67.545'80
4.°		TRIBUNAL DE CUENTAS		
	1.°	Personal	68.000	
	2.°	Material	34.500	
				102.500
5.°		CONSIGNACIONES		
	1.°	Consignacion al Duque de Veragua	4.000	
	2.°	Idem al Marqués de Bedmar	1.500	
				5.500
6.°		PENSIONES		
	1.°	De Montepío civil	212.000	
	2.°	Idem id. militar	128.000	
	3.°	Idem id. de gracia	5.000	
				345.000
7.°		RETIRADOS		
	1.°	Retirados de Guerra y Marina	330.000	
	2.°	Idem de Resguardos de Hacienda	36.000	
				366.000
8.°		JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	106.000
9.°		CESANTES DE TODOS LOS RAMOS		
	Unico.	Haberes de esta clase	»	67.000
10		PASAJES Y HABERES DE NAVEGACION DE EMPLEADOS CIVILES		
	Unico.	Para esta atencion	»	28.000
11		INTERESES		
	Unico.	Intereses de la Caja de Depósitos	»	300.000
				1.471.089'47

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	1.471.089'47
12		AMORTIZACION DE BILLETES DEL TESORO		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	6.000
13		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	4.719'61	
	2.°	Idem id. que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)..........................	»	
				4.719'61
				1.481.909'08
		A deducir: descuento de haberes........................		163.218'01
		Total de la seccion primera....................		1.318.591'07
		SECCION SEGUNDA.—ESTADO		
1.°		CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR		
		Personal.		
	1.°	Cuerpo Diplomático..........................	29.500	
	2.°	Gastos diversos..........................	21.000	
				50.500
2.°		CUERPO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR		
		Material.		
	1.°	Material del Cuerpo Diplomático..................	2.500	
	2.°	Idem del id. Consular..........................	7.000	
				9.500
3.°		GASTOS EXTRAORDINARIOS		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	6.000
4.°		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)..........................	»	
				»
				66.000
		A deducir: descuento de haberes........................		5.050
		Total de la seccion segunda....................		60.950
		SECCION TERCERA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	Unico.	Audiencias de Manila y Cebú..................	»	126.858
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	1.°	Audiencias de Manila y Cebú..................	4.650	
	2.°	Gratificaciones..........................	3.000	
	3.°	Alquileres de edificios..........................	7.400	
	4.°	Ejecuciones y gastos de justicia..................	1.300	
				16.350
3.°		JUZGADOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia..................	171.687	
	2.°	Comandancias y Gobiernos con atribuciones judiciales.	744	
	3.°	Juzgados elesiásticos de la diócesis de Manila........	5.000	
				177.431
				320.639

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.............	»	320.639
4.°		JUZGADOS		
		Material.		
	1.°	Jueces pesquisidores..........................	2.000	
	2.°	Visitas á los Juzgados de provincia...............	1.500	
	3.°	Gratificaciones..........................	13.100	
				16.600
5.°		REGISTROS DE LA PROPIEDAD		
	Unico.	Para gastos de instalacion y sostenimiento.........	»	»
6.°		REVERSION DE OFICIOS ENAJENADOS DE LA CORONA		
	Unico.	Indemnizaciones..........................	»	9.000
7.°		SERVICIO DE PRESIDIOS		
	1.°	Sueldos y gratificaciones.....................	14.178	
	2.°	Haberes, raciones y demás gastos presidiales........	84.250'06	
				98.428'06
8.°		COLONIA PENITENCIARIA AGRÍCOLA DE MINDORO		
	Unico.	Gastos de la colonia..........................	»	100.000
9.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral..............................	77.356	
	2.°	Idem parroquial............................	643.200	
	3.°	Capilla de vicepatronato......................	10.000	
				730.556
10		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	1.°	Clero catedral..............................	8.385	
	2.°	Idem parroquial, gastos del culto................	279.800	
	3.°	Obras.....................................	50.000	
				338.185
11		CASA-MISIONES DE JESUITAS EN MANILA		
	1.°	Personal..................................	5.500	
	2.°	Material..................................	500	
				6.000
12		MISIONEROS		
	Unico.	Trasporte de misioneros......................	»	8.000
13		ASIGNACIONES PIADOSAS		
	Unico.	Asignacion al convento de Santa Clara............	»	2.000
14		GASTOS DE LA PUBLICACION DE LA BULA		
	Unico.	Para edictos y demás gastos de esta atencion........	»	200
15		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..........................	40.992'97	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria).............................	»	
				40.992'97
				1.670.601'03
		A deducir: descuento de haberes..................		104.579'30
		Total de la seccion tercera......................		1.566.021'73

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos — Por artículos. Pesos.	Créditos presupuestos — Por capítulos. Pesos.
		SECCION CUARTA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Administracion superior	468.373'20	
	2.°	Clases y situaciones especiales	102.614	
				570.987'20
2.°		MATERIAL DE OFICINAS SUPERIORES		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.943
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	Unico.	Cuerpos del ejército	»	1.405.926'66
4.°		MATERIALES DEL EJÉRCITO ADMINISTRADOS É INTERVENIDOS		
	1.°	Subsistencias militares	461.831'05	
	2.°	Material de Artillería é Ingenieros	219.612	
				681.443'05
5.°		GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS		
	1.°	Gastos diversos	7.500	
	2.°	Idem imprevistos	2.000	
				9.500
6.°		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LAS GUERRAS DE ULTRAMAR		
	Unico.	Por lo que corresponde satisfacer á las islas Filipinas	»	4.080
7.°		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	194.655'36	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				194.655'36
				2.879.535'27
		A deducir: descuento de haberes		115.977'22
		Total de la seccion cuarta		2.763.558'05
		SECCION QUINTA.—HACIENDA		
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	68.300	
	2.°	Intervencion general de la Administracion del Estado	26.950	
	3.°	Tesorería general	21.290	
	4.°	Contaduría central	20.300	
	5.°	Administracion central de impuestos directos	33.725	
	6.°	Idem id. de loterías y efectos timbrados	17.314	
	7.°	Idem de la aduana de Manila	40.068	
				227.947
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO		
	Unico.	Gastos de material de las dependencias de Hacienda	»	12.996
3.°		ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA		
	1.°	Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda.—Personal	197.340	
	2.°	Idem id.—Material	10.550	
	3.°	Adquisicion de mobiliario para las provincias	20.000	
				227.890
				468.833

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	468.833
4.°		CUERPO DE CARABINEROS		
	1.°	Personal	68.802'40	
	2.°	Material	10.002'12	
				78.804'52
5.		ATENCIONES GENERALES		
		Material.		
	1.°	Alquileres de edificios	16.000	
	2.°	Reparaciones ordinarias de edificios y nuevas construcciones	51.000	
	3.°	Traslacion de caudales	29.000	
	4.°	Coste y flete de efectos timbrados	30.000	
	5.°	Impresiones para el servicio de contabilidad	36.000	
	6.°	Gastos del censo general de la riqueza imponible	10.000	
				172.000
6.°		PREMIOS DE RECAUDACION Y EXPENDICION		
	1.°	Premios de expendicion y recaudacion de cédulas	»	
	2.°	Idem de recaudacion por el impuesto sobre la propiedad urbana	»	
	3.°	Idem id. sobre la contribucion industrial y de comercio	»	
	4.°	Idem de expendicion de efectos timbrados y bulas	»	
	5.°	Idem de idem de billetes de lotería	»	
	6.°	Idem de investigacion	10.000	
				10.000
7.°		MINORACION DE INGRESOS		
		Diferentes conceptos.		
	1.°	Devolucion de ingresos indebidos	»	
	2.°	Ganancias de los jugadores á la lotería	2.100.000	
	3.°	Parte que corresponde á los partícipes en las multas y los recargos impuestos por autoridades competentes	8.000	
	4.°	Para satisfacer á la empresa concesionaria del cable telegráfico de Cabo Bolinao á Hong-Kong el producto de la correspondencia	125.000	
			2.233.000	
		A deducir: importe de las deducciones por loterías (y cédulas personales)	2.100.000	
				133.000
8.°		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	55.431'48	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				55.431'48
				918.069
		A deducir: descuento de haberes		45.228'30
		Total de la secion quinta		872.840'70

SECCION SEXTA.—MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		SERVICIO GENERAL DEL APOSTADERO		
		Personal.		
	1.°	Comandancia general del Apostadero y escuadra	49.860	
	2.°	Cuerpos de la Armada	113.303	
	3.°	Capitanías de puerto y semáforos	40.011	
	4.°	Hospitales	24.883	
				228.057

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	228.057
2.°		SERVICIO GENERAL DEL APOSTADERO		
		Material.		
	1.°	Oficinas militares	2.028	
	2.°	Cuerpo de la Armada	117.667'62	
	3.°	Comandancias de Marina, Comisiones hidrográficas y servicios semafóricos	20.724	
	4.°	Hospitales	24.290	
				164.709'62
3.°		BUQUES ARMADOS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	693.959'60
4.°		BUQUES ARMADOS		
		Material.		
	1.°	Raciones	200.104	
	2.°	Medicinas	9.000	
	3.°	Carbones	98.000	
				307.104
5.°		ARSENAL		
		Personal.		
	1.°	Dependencias militares	109.528'68	
	2.°	Maestranza permanente y eventual	102.197	
				211.725'68
6.°		ARSENAL		
		Material.		
	1.°	Adquisicion de primeras materias para buques y edificios	228.463	
	2.°	Gastos de escritorio	41.712'16	
	3.°	Nuevas construcciones	50.000	
				320.175'16
7.°		TELEGRAMAS OFICIALES		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.000
8.°		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	44.819'44	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				44.819'44
				1.973.550'50
		A deducir: descuento de haberes		85.840'40
		Total de la seccion sexta		1.887.710'10

SECCION SÉTIMA.—GOBERNACION

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL Y DE PROVINCIAS		
		Personal.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría	70.492	
	2.°	Gobiernos civiles y políticos	177.528	
	3.°	Gobiernos políticos militares	32.950	
	4.°	Gastos de representacion	4.000	
				284.970

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	284.970
2.°		GOBIERNO GENERAL Y DE PROVINCIAS		
		Material.		
	1.°	Gobierno general y su Secretaría..................	1.000	
	2.°	Entretenimiento y conservacion del mobiliario del palacio del Gobierno general.....................	1.000	
	3.°	Premios por persecucion de malhechores...........	2.000	
	4.°	Alquileres de casa..........................	2.400	
	5.°	Gobierno civil de Manila.......................	500	
	6.°	Idem de Albay, Batangas, Bulacán, Ilocos-Norte, Ilocos-Sur, Laguna, Pampanga, Pangasinan, Bataan, Camarines-Norte, Camarines-Sur, Mindoro, Nueva-Ecija, Tayabas, Zambales, Cagayan, La Isabela y Nueva Vizcaya............................	1.800	
	7.°	Gobiernos políticos y político-militares............	2.216'62	
	8.°	Censura de imprenta..........................	100	
	9.°	Pasaje y manutencion de quintos útiles para el servicio del ejército..............................	6.000	
	10	Gratificaciones..............................	2.461	
				19.477'62
3.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	36.402
4.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Material.		
	1.°	Material.....................................	1.500	
	2.°	Alquiler de casa..............................	2.000	
				3.500
5.°		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	70.147
6.°		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion............................	»	2.500
7.°		GUARDIA CIVIVIL		
	1.°	Personal de la Guardia civil.....................	641.846'54	
	2.°	Idem de la Guardia civil veterana................	71.941'28	
				713.787'82
8.°		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	1.°	Servicio general..............................	123.364	
	2.°	Administraciones provinciales..................	12.206	
				135.570
9.°		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento......................	41.300	
	2.°	Alquileres de edificios........................	14.000	
	3.°	Gastos de correspondencia.....................	11.020	
	4.°	Conducciones y subvenciones..................	461.686'12	
	5.°	Valores declarados............................	4.000	
	6.°	Nuevas construcciones........................	100.000	
				632.006'12
				1.898.360'56

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	1.898.360'56
10		SERVICIO DE SANIDAD DE PUERTOS *Personal.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	12.872
11		SERVICIO DE SANIDAD DE PUERTOS *Material.*		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.580
12		GASTOS DIVERSOS *Personal.*		
	Unico.	Situados	»	7.644
13		GASTOS DIVERSOS *Material.*		
	1.°	Hospitalidades	»	
	2.°	Gastos de Joló y Mindanao	14.500	
				14.500
14		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	7.411'91	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)	»	
				7.411'91
				1.944.368'47
		A deducir: descuento de haberes		80.431'32
		Total de la seccion sétima		1.863.937'15
		SECCION OCTAVA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA *Personal.*		
	1.°	Universidad de Manila	24.200	
	2.°	Escuela práctica profesional de artes y oficios de Manila.	12.500	
	3.°	Idem id. id. de Bisayas	12.500	
	4.°	Escuela de dibujo, pintura y escultura	5.240	
	5.°	Escuela de náutica	6.942	
	6.°	Universidad central de Madrid	1.000	
	7.°	Observatorio meteorológico	10.268	
	8.°	Escuela normal y elemental de maestros y maestras	10.000	
	9.°	Instituto de segunda enseñanza de Bisayas	17.000	
	10	Escuelas de primera enseñanza	66.500	
	11	Colegio de sordo-mudos ó ciegos para ambos sexos	12.575	
				178.725
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA *Material.*		
	1.°	Escuela práctica profesional de artes y oficios de Manila.	38.507'50	
	2.°	Idem id. id. de Bisayas	38.507'50	
	3.°	Escuela de náutica	400	
	4.°	Colegio de San Juan de Letrán y Santa Isabel	1.400	
	5.°	Observatorio meteorológico	5.965	
	6.°	Instituto de segunda enseñanza de Bisayas	20.000	
	7.°	Escuela normal y elemental de maestros y maestras	5.150	
	8.°	Escuelas de primera enseñanza	8.750	
	9.°	Colegio de Santa Potenciana	9.600	
	10	Museo-biblioteca en Manila	30.000	
	11	Estacion zoológica de Nápoles	1.200	
	12	Oposiciones á cátedras	5.000	
	13	Colegio de sordo-mudos ó ciegos para ambos sexos	6.500	
				170.980
				349.705

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	349.705
3.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	121.065
4.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones............................	5.000	
	2.°	Gastos diversos............................	9.360	
				14.360
5.°		FERRO-CARRILES		
		Material.		
	1.°	Estudios y obras nuevas........................	100.000	
	2.°	Subvenciones..................................	»	
				100.000
6.°		APROVECHAMIENTOS DE AGUA, RIOS Y CANALES		
		Material.		
	Unico.	Estudios y obras nuevas........................	»	6.000
7.°		NAVEGACION MARÍTIMA		
		Personal.		
	1.°	Puertos..	»	
	2.°	Faros..	11.100	
				11.100
8.°		MONTES		
		Personal.		
	1.°	Inspeccion general y personal superior facultativo....	123.285	
	2.°	Jardin Botánico de Manila.......................	2.600	
				125.885
9.°		MONTES		
		Material.		
	1.°	Inspeccion general..............................	16.380	
	2.°	Jardin Botánico de Manila.......................	3.000	
				19.380
10		MINAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	7.150
11		MINAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	4.100
12		SERVICIO AGRONÓMICO		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	93.120
13		SERVICIO AGRONÓMICO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	22.100
14		INMIGRACION		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	40.000
15		COMPRA DE EDIFICIOS		
	Unico.	Para adquisicion y construccion de edificios para el servicio del Estado..............................	»	»
				913.965

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	913.965
16		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo........................	5.992'97	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)................................	»	
				5.992'97
				919.957'97
		A deducir: descuento de haberes........................		48.985
		Total de la seccion octava.......................		870.972'97

RESUMEN GENERAL

Seccion 1.ª—Obligaciones generales.....................	1.318.591'07
— 2.ª—Estado..............................	60.950
— 3.ª—Gracia y Justicia.......................	1.566.021'73
— 4.ª—Guerra..............................	2.763.558'05
— 5.ª—Hacienda..............................	872.840'70
— 6.ª—Marina..............................	1.887.710'10
— 7.ª—Gobernacion..............................	1.863.937'15
— 8.ª—Fomento..............................	870.972'97
Total..........................	11.204.581'77

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=José Gallego Diaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LAS ISLAS FILIPINAS PARA EL EJERCICIO DE 1889-90

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	INGRESOS CALCULADOS Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS			
1.°		IMPUESTOS PERSONALES			
	1.°	Cédulas personales:			
		Importe de 2.824.787 cédulas personales	3.066.662'50		
		A deducir:			
		2 por 100 para gastos de recaudacion.	61.333'25		
				3.005.329'25	
	2.°	Capitacion de chinos		300.000	
					3.305.329'25
2.°		IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD			
	Unico.	Impuestos sobre la propiedad urbana:			
		Por este concepto	90.000		
		A deducir:			
		Por premios de recaudacion	3.600		
				86.400	86.400
3.°		IMPUESTOS SOBRE LA INDUSTRIA			
	Unico.	Patentes industriales:			
		Por este concepto, al tipo de tarifa, más el 10 por 100 de recargo	1.485.000		
		A deducir:			
		Por premios de recaudacion é investigacion	30.000		
				1.455.000	1.455.000
4.°		IMPUESTO DE CONSUMOS			
	Unico.	Consumos sobre bebidas, sustancias alimenticias y tabaco:			
		Por derechos de consumos exigibles en las aduanas	193.000		
		Por el recargo de 30 por 100 sobre las patentes de vinos y licores	87.000		
		Por el recargo de 5 por 100 sobre las cédulas de la capitacion de chinos por consumo de tabaco	15.000		
				295.000	295.000
		Total de la seccion primera			5.141.729'25
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS			
Unico.		ADUANAS			
	1.°	Derechos de arancel:			
		Por derechos de importacion	1.720.000		
		Recargo de 50 por 100	860.000		
			2.580.000		
		Por derechos de exportacion	500.000		
				3.080.000	
	2.°	Comisos, multas y recargos		3.000	
	3.°	Depósito mercantil		400	
	4.°	Impuesto de carga y descarga		480.000	
					3.563.400
		Total de la seccion segunda			3.563.400

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS		INGRESOS CALCULADOS Por artículos. *Pesos.*	INGRESOS CALCULADOS Por capítulos. *Pesos.*
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.			
1.°		ANFION			
	Unico.	Productos de la contrata de anfion..................		»	453.383
2.°		EFECTOS TIMBRADOS			
	1.°	Papel sellado..................................		84.000	
	2.°	Sellos para documentos de giro..................		22.000	
	3.°	Sellos de correos..............................		112.000	
	4.°	Papel de pagos al Estado........................		102.000	
	5.°	Sellos de recibos y cuentas.....................		22.000	
	6.°	Sellos judiciales...............................		8.000	
	7.°	Bulas...		50.000	
	8.°	Sellos para derechos de firma..................		48.000	
	9.°	Idem para pasaportes............................		300	
	10	Idem de telégrafos..............................		154.000	
				602.300	
		A deducir:			
		Por lo que corresponde á la empresa concesionaria del cable telegráfico de Cabo Bolinao á Hong-Kong.........	125.000		
		Por lo que corresponde á partícipes en las multas impuestas por autoridad competente......................	12.000		
		Por premios de expendicion..........	20.000	157.000	
					445.300
		COMISOS Y TIMBRE DE PERIÓDICOS			
	1.°	Comisos de Rentas estancadas....................		100	
	2.°	Timbre de periódicos............................		2.500	
					2.600
		Total de la seccion tercera..................			901.283
		SECCION CUARTA.—LOTERIAS			
Unico.		LOTERIAS			
	1.°	Venta de billetes:			
		Por el producto en venta de 400.000 billetes de que constarán diez sorteos ordinarios de 40.000 billetes cada uno, al precio de 5 pesos billete, divididos en décimos á 50 centavos de peso...	2.000.000		
		Por el producto en venta de 80.000 billetes de que constarán dos sorteos extraordinarios de 40.000 billetes cada uno, al precio de 10 pesos billete, divididos en décimos á un peso.......	800.000		
			2.800.000		
		Por premios calculados........	25.000		
			2.825.000		
		A deducir:			
		Por el total de los premios que hay que pagar en los sorteos ordinarios y extraordinarios..................	2.100.000		
		Por premios de expendicion..........	28.000	697.000	
	2.°	Efectos rifados.................................		4.000	
					701.000
		Total de la seccion cuarta..................			701.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS CALCULADOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA		
	1.°	Alquileres de edificios	1.000	
	2.°	Cánon por pertenencias mineras	100	
	3.°	Productos forestales	80.000	
				81.100
2.°		PRODUCTOS EN VENTA		
	1.°	Terrenos del Estado	10.000	
	2.°	Venta de edificios	10.000	
	3.°	Efectos inútiles	500	
				20.500
		Total de la seccion quinta		101.600
		SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Mesadas eclesiásticas	3.000	
	2.°	Medias anatas seculares	800	
	3.°	Oficios vendibles y renunciables	200	
	4.°	Alcances de cuentas	10.000	
	5.°	Devoluciones	8.000	
	6.°	Beneficios de los giros de libranzas	800	
	7.°	Comunicaciones	7.000	
	8.°	Venta de libros é impresos	50	
	9.°	Bienes mostrencos	1.150	
	10	Producto de jornales de presidios	»	
	11	Recursos indeterminados	3.000	
				34.000
2.°		CASA DE MONEDA		
	Unico.	Producto de acuñacion de monedas y medallas	»	590.000
		Total de la seccion sexta		624.000
		SECCION SÉTIMA.—INGRESOS DE GUERRA Y MARINA		
Unico.		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Venta de efectos inútiles para el servicio	9.000	
	2.°	Derecho que corresponde á la grada ó varadero del arsenal de Cavite en la subida ó bajada de buques particulares	500	
				9.500
		Total de la seccion sétima		9.500

RESUMEN GENERAL

	Pesos.
Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	5.141.729'25
— 2.ª—Aduanas	3.563.400
— 3.ª—Rentas estancadas	901.283
— 4.ª—Loterías	701.000
— 5.ª—Bienes del Estado	101.600
— 6.ª—Ingresos eventuales	624.000
— 7.ª—Ingresos de Guerra y Marina	9.500
Total	11.042.512'25

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=José Gallego Diaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

RELACION

de los conceptos del presupuesto de gastos de las islas Filipinas, que en su caso y en debida forma podrán ser susceptibles de ampliacion durante el ejercicio de 1889-90.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
2.°	2.°	Obras y reparaciones de edificios que ocupa el Ministerio de Ultramar y sus dependencias	Por el mayor importe de las que puedan ejecutarse durante este ejercicio.
		SECCION CUARTA.—GUERRA	
3.°	Unico.	Personal de los cuerpos del ejército	Aumento de fuerzas, menor número de hospitalidades.
4.°	1.°	Subsistencias militares	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
	2.°	Material de Ingenieros y Artillería	
5.°	1.°	Gastos diversos	Por la naturalera del servicio.
	2.°	Idem imprevistos	
		SECCION QUINTA.—HACIENDA	
8.°	1.°	Alquileres de edificios	Por el mayor alcance de los servicios.
	3.°	Traslacion de caudales	
	4.°	Coste y flete de efectos timbrados	
	6.°	Gastos del censo general de la riqueza imponible	
		SECCION SEXTA.—MARINA	
2.°	4.°	Hospitales.—Material	Por el aumento que se haga necesario por reconocida conveniencia del servicio.
3.°	Unico.	Personal de buques armados	
4.°	1.°	Raciones	
	2.°	Medicinas	
	3.°	Carbones	
		SECCION SÉTIMA.—GOBERNACION	
2.°	3.°	Premios para persecucion de malhechores	Idem id.
	9.°	Pasaje y manutencion de quintos útiles para el servicio del ejército	
9.°	1.°	Gastos de entretenimiento del servicio de comunicaciones	
11	Unico.	Material de Sanidad	
		SECCION OCTAVA.—FOMENTO	
5.°	1.°	Estudios y obras nuevas de ferro-carriles	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
6.°	Unico.	Material de aprovechamiento de aguas, rios y canales	
13	Unico.	Material del servicio agronómico	
15	Unico.	Inmigracion	

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=José Gallego Díaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos para el ejercicio de 1889-90 *con el de* 1888-89.

Secciones.	CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1889-90 — PESOS	En 1888-89 — PESOS	DIFERENCIA EN 1889-90 En más. — PESOS	En menos. — PESOS
1.ª	Obligaciones generales............	1318.591'07	1.255.964'67	62.626'40	»
2.ª	Estado..........................	60.950	60.950	»	»
3.ª	Gracia y Justicia................	1.566.021'73	507.556'34	1.058.465'39	»
4.ª	Guerra..........................	2.763.558'05	3.038.252'81	»	274.694'76
5.ª	Hacienda........................	872.840'70	2.244.625'72	»	1.371.785'02
6.ª	Marina..........................	1.887.710'10	2.577.285'68	»	689.575'58
7.ª	Gobernacion.....................	1.863.937'15	1.934.338'93	»	70.401'78
8.ª	Fomento.........................	870.972'97	765.506'91	105.466'06	»
	Total...............	11.204.581'77	12.384.481'06	1.226.557'85	2.406.457'14

Diferencia de menos para 1889-90............... 1.179.899'29

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=José Gallego Díaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1889-90 *con el de* 1888-89.

Secciones.	RAMOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Para 1889-90 — PESOS	Para 1888-89 — PESOS	DIFERENCIA EN 1889-90 De más. — PESOS	De menos. — PESOS
1.ª	Contribuciones é impuestos.........	5.141.729'25	5.206.836'93	»	65.107'68
2.ª	Aduanas.........................	3.563.400	2.023.400	1.540.000	»
3.ª	Rentas estancadas................	901.283	1.181.239	»	279.956
4.ª	Loterías.........................	701.000	513.200	187.800	»
5.ª	Bienes del Estado................	101.600	153.571	»	51.971
6.ª	Ingresos eventuales...............	624.000	744.500	»	120.500
7.ª	Idem de Guerra y Marina...........	9.500	15.150	»	5.650
	Total...............	11.042.512'25	9.837.896'93	1.727.800	523.184'68

Aumento en los ingresos para 1889-90.............. 1.204.615'32

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=José Gallego Díaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

BALANCE

de los gastos presupuestos é ingresos calculados en el Archipiélago de Filipinas para el ejercicio de 1889-90.

PRESUPUESTO DE GASTOS				PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Secciones.	SERVICIOS	PESOS	Secciones.	RAMOS	PESOS
1.ª	Obligaciones generales......	1.318.591'07	1.ª	Contribuciones é impuestos..	5.141.729'25
2.ª	Estado..................	60.950	2.ª	Aduanas............... ..	3.563.400
3.ª	Gracia y Justicia..........	1.566.021'73	3.ª	Rentas estancadas.........	901.283
4.ª	Guerra..................	2.763.558'05	4.ª	Loterías................	701.000
5.ª	Hacienda................	872.840'70	5.ª	Bienes del Estado.........	101.600
6.ª	Marina..................	1.887.710'10	6.ª	Ingresos eventuales........	624.000
7.ª	Gobernacion.............	1.863.937'15	7.ª	Ingresos de Guerra y Marina.	9.500
8.ª	Fomento.................	870.972'97			
				Total de ingresos......	11.042.512'25
		11.204.581'77			
	A deducir por obligaciones atrasadas y satisfechas que únicamente para legalizar los pagos se comprenden en el presupuesto, á saber:				
1.ª	Obligaciones generales........ 4.719'61				
3.ª	Gracia y Justicia. 40.459'64				
4.ª	Guerra......... 75.046'52				
5.ª	Hacienda....... 6.591'24				
6.ª	Marina......... 31.487'24				
7.ª	Gobernacion..... 4.162'35				
8.ª	Fomento........ 2.337'31				
		164.803'91			
	Total de las obligaciones á satisfacer................	11.039.777'86			
				Y siendo los gastos presupuestos..........................	11.039.777'86
				Resulta un superávit de.....................	2.734'39

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=José Gallego Díaz, presidente.=Francisco Calvo Muñoz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Azcárraga, al dictámen, nuevamente redactado, sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las islas Filipinas durante el año económico de 1889-90.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, indivíduo de la Comision de presupuestos para las islas Filipinas, se separa con sentimiento del dictámen de sus dignos compañeros, por cuanto éste contiene doctrinas y preceptos contrarios á sus convicciones más arraigadas, doctrinas y preceptos que ha combatido constantemente en el Congreso siempre que se han expuesto ó indicado.

El Diputado que, al discutirse la actual Constitucion, presentó una enmienda al art. 89, pidiendo que á las frases *Las provincias de Ultramar se regirán por leyes especiales*, se agregaran las palabras *hechas en Córtes*, y á quien se contestó por la Comision, con aquiescencia del Gobierno de S. M., que aquel inciso era innecesario é improcedente, por cuanto á las Córtes únicamente correspondia la potestad de hacer las leyes en virtud del art. 18 de esa misma Constitucion, no puede menos al encontrarse con otra nueva doctrina de consignar aquí su protesta en defensa de los fueros del Parlamento y de las inmunidades de la Corona. Quedando en sentir de la Comision, y segun el texto del art. 39, limitada la facultad del Gobierno á aplicar á las provincias de Ultramar las leyes promulgadas ó que se promulgaren para la Península con las modificaciones que juzgue convenientes, basta examinar si una ley de presupuestos para Filipinas es una ley promulgada en la Península, y dado que es evidentemente una ley especial, solo á las Córtes corresponde dictarla. No cabe alegar que por punto general estos presupuestos se han hecho y regido sin el concurso de las Cortes; porque no es lo mismo tolerar una corruptela por varias causas, que consignar terminantemente una doctrina infractoria de la Constitucion, y recabar incidentalmente del Congreso la aprobacion de una usurpacion de atribuciones penada por el Código.

La pretension de legalizar esta nueva doctrina anticonstitucional que no ha sostenido en la Cámara ningun Ministro liberal, es más peligrosa cuando se presenta unida á otra corruptela, cual es la de comprender en una ley temporal y transitoria como la de presupuestos, una infinidad de otras leyes heterogéneas y de tal trascendencia, que bien merece cada una un proyecto por separado, acompañado de un expediente en que se funde su necesidad y conveniencia; pues si la alta mision de legislar exige mucho estudio y meditacion, mayor pulso y detenimiento son necesarios cuando estas funciones se refieren á provincias distantes y de tan especiales condiciones.

Entre éstas descuella una á cuya importancia ninguna otra tal vez pueda igualar, cual es la que se refiere al emprestito de 15 millones de pesos, sin que aparezca probada la necesidad de tan cuantioso sacrificio, ni aun el objeto y empleo de todo ese préstamo, que ha de gravar en 15 ó 16 millones de reales anuales al presupuesto de aquellas islas: preciso es antes de todo examinar y demostrar si existe ese peligro de que en un dia se presenten todos los imponentes de la Caja de Depositos y pongan al Tesoro en el conflicto de no poder pagar ó devolver las imposiciones; ya en otra ocasion se propuso un empréstito con este objeto y fué rechazado por el entonces Ministro Sr. Gamazo.

La Caja de Depósitos es una manera de deuda flotante, y no hay ventaja alguna en sustituirla por una deuda perpétua; porque si bien á ésta se señala un interés del 5 por 100, teniendo en cuenta las emisiones, giro y que no se ha de emitir á la par, se comprenderá que la perpétua ha de ser más costosa, á

más de que el interés señalado hoy á la Caja de Depósitos puede bajarse al 5 por 100, como hace tres años se bajó del 8 al 6.

No pasarán, segun parece, las imposiciones voluntarias en la Caja de Depósitos de 7 millones de pesos; pero para justificar la mayor suma á que ha de ascender el empréstito propuesto, se indica que ha de destinarse á la reacuñacion de la moneda mejicana que se ha apoderado del mercado de Filipinas; pero no se formula la solucion que ha de darse á esta gravísima crísis monetaria en aquellas islas, cosa á nuestro juicio indispensable para aprobar los otros 8 millones del empréstito; pues primero es conocer aquella solucion para poder juzgar y fijar los medios necesarios para llevarlo á la práctica; solo puede deducirse de la supresion de la Casa de Moneda de Manila que la reacuñacion ha de hacerse en la Península, y el que suscribe no está conforme ni con lo uno ni con lo otro, por ser más costoso este procedimiento que el que por el mismo fué propuesto al Sr. Ministro en el Congreso.

No quiero extenderme más sobre este punto, lamentando en conclusion que el partido liberal sea el que dé el primer paso para Filipinas, el primer paso en este peligroso camino de los empréstitos; pero sí he de decir que hay una contradiccion entre este hecho de acudir al recurso del crédito, y en el mismo presupuesto mermar los ingresos ordinarios en 1.337.000 pesos, haciendo una rebaja tan considerable é injustificada en la contribucion de cédulas personales; porque esto es lo que poco más ó menos vienen pagando hace muchos años los indígenas, que son los comprendidos en ese noveno grupo; y como entiendo que esa rebaja no ha de subsistir porque la necesidad ha de obligar muy pronto á reponerla, creo que en todos conceptos ella es inadmisible, como lo es tambien la rebaja en el impuesto municipal y la disminucion del número de dias de la prestacion personal, que es el gran recurso que tienen en los pueblos para las obras locales más necesarias.

Largo sería extenderse á demostrar la inconveniencia de estas reformas y la inoportunidad de las que se contienen en el art. 15 sobre parroquias y misiones, y el establecimiento de un impuesto sobre la carga y descarga; y dejando la mayor ampliacion para la discusion en el Congreso, me limito á consignar que mi dictámen tiende á obtener del Congreso de los Diputados las resoluciones siguientes:

1.ª Desaprobar los artículos 3.°, 5.° y 6.°, menos el segundo parrafo de éste; desaprobar asimismo los artículos 9.°, 15, 17, 18 y 20 del proyecto de ley de presupuestos para Filipinas.

2.ª Declarar que el contenido de los citados artículos, por ser de carácter legislativo y estar ya sometidos á las Córtes, no podrá regir en Filipinas sino por medio de una ó varias leyes.

3.ª Resolver que si para el 1.° de Enero próximo no estuviera aprobado el presente proyecto de presupuestos, siga rigiendo en Filipinas el presupuesto actual.

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1889.=Manuel de Azcárraga.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Gonzalez y Gonzalez Blanco al art. 20 del dictámen sobre los presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba para el ejercicio de 1889-90.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al art. 20 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado de la isla de Cuba para el ejercicio de 1889-90.

El referido art. 20 quedará redactado en esta forma:

«Las Salas de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino están asimiladas á las de la Península, formando parte integrante del mismo, y se regirán por las propias disposiciones que regulan las funciones de aquél en cuantos asuntos le encomiendan las leyes.

Sus ministros serán nombrados con el carácter de inamovibles por Real decreto acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del mismo, debiendo reunir para obtener estos cargos alguna de las condiciones que señala la ley de 3 de Julio de 1877.

Tambien podrán obtener el cargo de ministros de las Salas de Ultramar los que reunan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Haber desempeñado durante cuatro años el cargo de jefe superior de Administracion en Ultramar, y reunir la cualidad de letrado ú otro título equivalente de Facultad mayor ó profesional, y la de Senador ó Diputado en cuatro legislaturas.

2.ª Haber desempeñado durante dos años en Ultramar puesto de jefe superior de Administracion, ó su equivalente en los cuerpos administrativos del ejército ó de la armada, contando por lo menos quince años de servicios efectivos en cualquiera de las carreras civiles ó militares del Estado.

3.ª Ser ó haber sido jefe de Administracion de primera clase dos años por lo menos, contando más de quince efectivos de servicios en cualquiera de las carreras del Estado en Ultramar.

4.ª Para ser nombrado ministro letrado, se necesitan quince años de servicios al Estado, habiendo sido por lo menos dos regente ó presidente de las Audiencias de Ultramar, presidente de Sala ó fiscal de la de la Habana, director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, ó jefe de Administracion civil de primera clase en Ultramar en los cargos que se requiera la cualidad de letrado.

La cesacion y jubilacion de los ministros de las Salas de Ultramar se acordará con estricta sujecion á la ley de 3 de Julio de 1877, pudiendo aquéllos en otro caso ejercitar contra la Administracion el recurso que en el art. 5.° de dicha ley se establece á favor del presidente y ministros del Tribunal de Cuentas.

Los gastos que ocasionen las Salas de Ultramar, con todo el personal auxiliar de su dotacion, así como los del material, serán de cuenta de los Tesoros de aquellas provincias y territorios.

5.ª El personal dependiente de dichas Salas de Ultramar se nombrará en la forma que establece la ley de 25 de Junio de 1870 para las Salas de la Península.

6.ª Los contadores que reunan más de ocho ó diez años de servicios en Ultramar, segun sea su categoria de jefe de Negociado ó de Administracion, ó diez y seis y veinte respectivamente al Estado, tendrán el carácter de inamovibles, conforme á dicha ley de 25 de Junio de 1870.

7.ª Se consideran como servicios en Ultramar, para los efectos de esta ley, los prestados en el Ministerio de Ultramar ó sus dependencias en la Península, y en las provincias y posesiones españolas de Ultramar.»

Palacio del Congreso 8 de Julio de 1889.=José Gonzalez y Gonzalez Blanco.=Agustin de Soto.=Juan Cañellas.=Luis Diaz Moreu.=Miguel Manuel Gomez Sigura.=Fidel García Lomas.=Gustavo Morales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MARTES 9 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicacion del Gobierno remitiendo el informe del Tribunal de Cuentas sobre las conclusiones de la Memoria de la Comision de cuentas del Congreso.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Díez Macuso.

Ruego y preguntas del Sr. García Alix: á la Mesa, sobre señalamiento á discusion del dictámen de Comision mixta sobre el proyecto de ley de ampliacion de la constitutiva del ejército; al Sr. Ministro de Hacienda, sobre la forma en que verifica sus pagos el Banco de España; y al señor Ministro de Gracia y Justicia, sobre nombramiento de jueces municipales.=Contestaciones de los Sres. Vicepresidente (Eguilior) y Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro de Hacienda.

Exposicion sobre reforma de la contribucion industrial, presentada por el Sr. Azcárate.

Recuerdo del anuncio de la interpelacion del Sr. Azcárate sobre una Real órden de Guerra dejando sin efecto autos dictados por los tribunales de justicia.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Allende Salazar.

Recuerdo de la pregunta de dicho Sr. Diputado sobre el servicio de los mozos arrumbadores de las aduanas.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Allende Salazar y Ministro de Hacienda.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Ordoñez y Romero Robledo.

Pregunta del Sr. Romero Robledo, intercalada en el texto de la presentacion de las exposiciones sobre cumplimiento del decreto relativo á las calcinaciones de Riotinto.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion del Sr. Conde de Gomar.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Conde de Gomar.

Recuerdo de la interpelacion anunciada por el Sr. Puga á propósito de la Real órden relativa á las escalas de los vapores trasatlánticos.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Reclama el Sr. Alvear un expediente para tomar parte en esta interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar. Rectificaciones de ambos señores.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Alvear.

Pregunta del Sr. Romero Gilsanz sobre unos documentos relativos á la gestion de D. Miguel de la Guardia, alcalde mayor que fué de Ilocos en el año 1880.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Romero Gilsanz.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Rodriguez San Pedro.

Excitacion del Sr. Baselga para que se tome una pronta resolucion en el asunto relativo á la propiedad del edificio del hospital del Niño Jesús.=Contestaciones de los señores Ministros de Hacienda y Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Baselga.

Reclamacion del Sr. Prieto y Caules del expediente de expropiacion de las parcelas destinadas á prolongar la línea de tiro del campamento de Carabanchel.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Prieto y Caules.

Pregunta del Sr. Figueroa sobre la presion que ejercen en los pueblos los diputados provinciales de la Comision permanente de Guadalajara con el objeto de que envíen exposiciones á las Córtes sobre la situacion económica del país.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion del Sr. Marqués de Mochales al presentar exposiciones sobre la situacion económica del país.=Observaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Figueroa y Marqués de Mochales.=Manifestacion del Sr. Groizard.=Alusion del Sr. Marqués de Vadillo.

Exposiciones sobre el estado económico del país, presentadas por el Sr. Marqués de Vadillo.

Retira el Sr. Ramos Calderon el dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un crédito permanente para las obras de la catedral de Sevilla.

Exposiciones sobre el estado económico del país, presentadas por los Sres. Vizconde de Campo-Grande, Sanchez Guerra y Rey.=Observaciones de los Sres. Groizard y Sanchez Guerra.

ORDEN DEL DIA: Dictámen de Comision mixta sobre el ferrocarril de Lérida á la frontera francesa.=Se aprueba sin discusion.

Voto de censura al Sr. Ministro de Hacienda por la concesion de un suplemento de crédito: proposicion del Sr. Laiglesia.=Concluye su interrumpido discurso dicho Sr. Ministro.=Rectificacion del Sr. Gamazo.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Comunicaciones participando la constitucion de tres Comisiones.=Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre exencion provisional del servicio militar á favor de los seminaristas de Santiago de Cuba.=Dictámen sobre inclusion en el plan general de la carretera de Baeza á la estacion de Javalquinto.

Orden del dia para mañana: Los dictámenes relativos á la inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de Arquillos termine en Baños de la Encina, y de otra que desde Cerecinos del Campo vaya á terminar á Fonfría; y los demás asuntos señalados para el órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion á las siete y cincuenta minutos.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision permanente de exámen de cuentas el informe á que se refiere la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE., para que se sirvan hacerlo llegar á la Comision permanente de exámen de cuentas de esa Cámara, el informe emitido por el Tribunal de Cuentas del Reino, referente á las conclusiones contenidas en la Memoria formulada por la susodicha Comision sobre las generales definitivas del Estado en los años de 1850 á 1869-70 inclusive; cuyo trabajo se sirvieron V. EE. reclamarme en su atenta comunicacion de 6 de Noviembre último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Díez Macuso tiene la palabra.

El Sr. **DIEZ MACUSO**: Tengo el honor de presentar dos exposiciones que dirigen á las Córtes algunos pueblos de mi distrito, con la pretension de que se atienda á las diversas solicitudes que vienen formulando repetidamente las propias localidades, como el Congreso habrá tenido ocasion de observar. Piden en ellas proteccion para la agricultura, la elevacion del arancel y la reduccion de los gastos públicos. Una de ellas es de la villa de Villamor, con 71 firmas, y la otra de los pueblos de Villalube, Gallegos del Pan, Matilla, La Seca y Aspariegos, con 240 firmas.

Ruego á la Mesa que les dé el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa y algunas preguntas al Gobierno.

El ruego se funda en que hace bastantes dias que figura en el órden del dia un proyecto de ley que, á pesar de ser de Comision mixta y de encontrarse aprobado por el Senado, la Mesa del Congreso no lo ha puesto aún á discusion. Este retraso es contrario á las prácticas establecidas, porque siempre que han ocurrido casos de esta índole, se ha sometido el proyecto correspondiente á la aprobacion del Congreso el mismo dia ó el siguiente á su aprobacion en el Senado.

Sobre este particular hice yo algunas observaciones en una de las sesiones últimas, y en vista de estas observaciones, para las cuales hube de tomar, más que por base, por pretexto, el tener pedida la palabra para discutir con la minuciosidad y con la extension que se debe el proyecto de ley sobre pases á Ultramar, la prensa, siguiendo el sistema establecido de creer que los Diputados que combatimos al Gobierno somos un obstáculo para la discusion de los proyectos útiles, arrojó sobre mí la responsabilidad de no discutirse ese proyecto de pases á Ultramar. Y yo debo hacer constar que lo sucedido es lo siguiente. Comprendiendo los Diputados que nos sentamos en este lado de la Cámara que el proyecto de pases á Ultramar es un proyecto que niega en su esencia los

fundamentos más cardinales del de reformas militares, estamos dispuestos, no á obstruir, pero sí á discutir detenidamente dicho proyecto. Mas al propio tiempo, la Mesa, por consideraciones que no se me alcanzan, y dando á este proyecto de pases á Ultramar el carácter de un proyecto convenido, cuando despues de todo, el convenio no ha sido otro que el celebrado por el Sr. Ministro de la Guerra, en el calor de una sesion en el Senado, con un Sr. Senador, quiere y pretende que no se discuta el proyecto general de reformas antes que se facilite la discusion de ese proyecto de pases á Ultramar.

Aquí, como la Mesa comprenderá, van envueltas dos cuestiones que deben ser atendidas: es la primera, la que se deriva de las relaciones de deferencia y cortesía que siempre se han manifestado al Senado cuando un proyecto de Comision mixta se ha aprobado en aquella Cámara, disponiendo que en ésta se haya puesto inmediatamente á la aprobacion; y esas relaciones de cortesía están completamente alteradas con el sistema y con el procedimiento que por espacio de muchos dias se viene siguiendo. La otra razon es más fundamental; porque entiendo que el proyecto de reformas militares sometido á la Comision mixta abarca un interés general, y además es de un verdadero interés de gobierno; y sin embargo, por ese convenio particular celebrado entre el Sr. Ministro de la Guerra y un Sr. Senador, es el caso que se retrasa la discusion y aprobacion de un proyecto que por espacio de muchos años ha venido ocupando á la Cámara. La manifestacion, pues, que yo tenía que hacer, es sencillísima. Primero: nosotros no obstruimos el proyecto de pases á Ultramar, pero lo hemos de discutir con la extension debida. Segundo: nosotros deseamos y reconocemos como una necesidad la aprobacion definitiva del proyecto de reformas militares; y si este proyecto no se aprueba, y si se continúa dilatando su aprobacion á pesar de estar aprobado por el Senado, la responsabilidad será, no de la Mesa, que no hace más que seguir las indicaciones del Gobierno, sino del Gobierno mismo, que, aparentando que quiere esas reformas militares, las está combatiendo por este extraño procedimiento.

De las preguntas que tenía que hacer al Gobierno, y celebro que se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda, la más principal va encaminada á S. S.

Hace ya tres dias que una disposicion adoptada por el Banco de España viene produciendo verdaderos conflictos y hasta siendo orígen de alarmas justificadas; me refiero á la disposicion dictada por el Banco, en virtud de la cual se verifican todos los pagos en plata.

El Sr. Ministro de Hacienda sabe perfectamente que la repugnancia que el comercio tiene á la plata nace de que, siendo la moneda hoy una verdadera mercancía, en el mercado de pastas se cotiza con un quebranto de un 30 por 100; claro es que, teniendo la plata un quebranto de 30 por 100, los pagos en este metal vienen á irrogar gravísimos perjuicios, singularmente en los grandes pagos, y dan lugar á que el comercio los rechace, y en mi entender, con razon. Nace la disposicion del Banco, si no estoy mal informado, de que teniendo emitida la cantidad de billetes que puede emitir, ó sea 750 millones de pesetas, se encuentra con que no está autorizado para otra emision.

Parece ser tambien que el Banco, y en esto podrá decirme lo que haya de cierto el Sr. Ministro de Hacienda, pretende que se le autorice para aumentar su emision de billetes sin aumentar á su vez el capital. Cuestiones son estas de gran importancia, en las que convendría que el Gobierno hiciera algunas aclaraciones; porque de una parte se dice que el Banco no tendria inconveniente ninguno en aumentar su capital, puesto que existe en cartera capital que excede al que debe tener como de reserva para las emisiones de billetes; pero al mismo tiempo parece tambien que, quizá por los apuros del Tesoro, por pensarse en realizar alguna operacion de crédito, siquiera esto vaya encaminado á la conversion de las amortizables, se quiera no disminuir absolutamente en nada la cartera del Banco, para con esta cartera hacer frente á esas nuevas operaciones de crédito; y resulta de esta cuestion, cuya importancia desde luego yo reconozco, que se están irrogando perjuicios inmensos á otro interés más general, que es el interés general del comercio; porque creo que el Sr. Ministro de Hacienda tenga conocimiento, como ha llegado hasta mí, de que ya no es solo el comercio de Madrid, sino el gran comercio de Barcelona, el que mira tambien con repugnancia esta disposicion del Banco.

Esto puede traer un verdadero conflicto, y yo sobre ello quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda, si á bien lo tiene, diera algunas explicaciones; explicaciones que, tanto en lo que se refiere al aumento ó no aumento del capital del Banco, á la reserva ó no reserva de su cartera y á los medios en virtud de los cuales pueda conjurarse esta crisis, vendrán á resultar en favor de esos intereses justamente alarmados.

Y para concluir, voy á dirigir otra pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ruego á la Mesa se sirva trasmitirle.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si no aquí, en la otra Cámara, al tratarse de la cuestion de nombramientos de jueces municipales, ha hecho declaraciones que á mí me tranquilizaron por completo, puesto que S. S. manifestó á la faz del país que para el nombramiento de jueces municipales se habia inspirado en un criterio puramente legal y en un sentido de rectitud y de justicia tal, que en realidad parecia que hasta ahora no habia existido en ese banco Ministro de Gracia y Justicia de más justificacion. Pero es el caso, que al dia siguiente de hacerse estas declaraciones públicamente, recibí de mi distrito, donde puedo conocer y apreciar lo que sucede, puesto que soy de los que conocen y aprecian su distrito por ser de allí, recibí datos y antecedentes que, francamente, han deshecho por completo y me han quitado todas esas ilusiones de rectitud que yo habia abrigado respecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Es el caso que, segun parece, por indicacion del Gobierno, se ha nombrado juez municipal de uno de los pueblos de mi distrito, cuyo nombre pondré en conocimiento del Sr. Ministro cuando venga, si piensa contestarme, á un indivíduo que está fuera de las condiciones legales, que está imposibilitado, con arreglo á los artículos 109 y 110, de ejercer el cargo de juez municipal; este indivíduo está imposibilitado, no solo porque es deudor al Estado por la cantidad de 2.130 pesetas, sino que está declarado en quiebra por la Hacienda, sin encontrarse en la actualidad rehabilitado; y á este hombre, que está fuera de todas las condiciones legales para ejercer ese cargo, por más que se ha hecho la manifestacion oportuna y se ha probado que

no reune esas condiciones, se ha mandado que se le dé posesion del Juzgado municipal, porque así convenía á los intereses del Gobierno. Estos son los hechos, que merecen una contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, siquiera para que, si llega á tiempo, se remedie este abuso, á fin de que de esta manera sea una verdad esa justificacion que yo estimaba en S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Ministro, antes de dar á S. S. la palabra tengo que contestar á una excitacion que ha dirigido á la Mesa el Sr. García Alix.

El Sr. García Alix ha dirigido un ruego á la Mesa, relacionado con el órden de discusion de dos proyectos de ley á que S. S. se ha referido; y la persona que en este momento ocupa la Presidencia es la menos á propósito para contestar á S. S., porque no tiene presentes todos los antecedentes que ha podido haber para preferir un proyecto de ley á otro para someterlo á la discusion de los Sres. Diputados. En esta situacion, pues, la Presidencia se limita á declarar: primero, que está en sus atribuciones, terminantemente consignadas en el Reglamento, señalar los asuntos que han de discutirse y votarse; y segundo, que la Mesa no ha entendido que ni en esta ni en ninguna ocasion ha faltado ni podido faltar á las relaciones de cortesía que debe tener con el otro Cuerpo Colegislador.

Por lo demás, las manifestaciones de S. S. serán tenidas en cuenta, sin perjuicio de los fundamentos en que la Mesa se haya apoyado para preferir un proyecto de ley á aquel que S. S. ha citado. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.)

El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Me levanto á contestar al Sr. García Alix con cierta tranquilidad, porque S. S. me ha de permitir que no participe de esas alarmas que á S. S. le parecen tan justificadas, ni de esos temores que ha expuesto de conflictos financieros, que yo no veo tan cerca como S. S., y sobre todo, que no veo por las causas que han alarmado á S. S.

Su señoría encuentra que puede ser perjudicial y que puede traer conflictos el que el Banco en un dia dado, porque en realidad eso se refiere á un dia dado, y lo mismo fuera suponiendo que eso sucediera de una manera permanente, haya dado órden de pagar en sus cajas las obligaciones que se le presenten al cobro, en numerario; y S. S. cree que esto puede ser un peligro, porque el Banco no tiene billetes suficientes, ha llegado al límite de su circulacion fiduciaria autorizada por la ley, y cuando no tiene billetes tiene que dar numerario.

Pues yo entiendo que eso, aparte de la molestia y embarazo que lleve consigo el contar la plata en lugar de contar los billetes, es decir, aparte de lo que se pueda haber molestado el que haya ido á cobrar al Banco por esa operacion material de contar la cantidad, lejos de tener nada de alarmante, es una demostracion palpable de lo bien recibida que está por el público la circulacion fiduciaria del Banco, puesto que siguiendo ese camino podria suceder que el dia de mañana tuvieran prima los billetes, y no creo que á un establecimiento de emision como el Banco de España le pueda perjudicar en su crédito ni en su marcha el que sus billetes llegaran á estar tan estimados que hasta tuvieran prima.

Yo creo que eso ha sido consecuencia sencillamente de una causa pasajera que puede haber dado lugar á que los billetes hayan tenido una demanda grande en provincias, y que en Madrid, en un momento dado, se haya encontrado el Banco con menos billetes que los que realmente tuviera; pero es el primer caso que conozco en que se crea preciso que el Gobierno tome medidas con un establecimiento encargado de la emision fiduciaria porque haya llegado á su límite en cuanto á esa emision y tenga ya en circulacion todos los billetes que la ley le autoriza. Claro está que el Gobierno, si el Banco creyera que estaba en sus intereses el aumentar la circulacion, y solicitara aumentarla, tendria en cuenta la ley vigente, los estatutos del Banco y las conveniencias del público y del comercio para aceptar la forma en que el Banco pudiera aumentar su circulacion.

No ha llegado ese caso, porque el Banco no ha dicho al Gobierno todavía que desea aumentar su circulacion; pero si ese caso llegara, claro está, el Gobierno, que tiene el deber de estudiar detenidamente si es sólido ese estado que representa la circulacion legal entera lanzada á la plaza, y si el país está en el caso de admitir toda esa y más circulacion, tendria en cuenta la legislacion vigente y las reformas que en ella cupieran sin peligro para ese establecimiento ni para el Estado, y llegado ese momento adoptaria una resolucion.

Repito que el Banco no se ha considerado en el caso de acudir al Gobierno pidiendo el aumento de circulacion sobre la base de aumentar el capital, ni en ninguna otra forma, pues sabido es que, segun la legislacion actual, no se puede hacer aumento de circulacion sino aumentando el capital; pero ni en esa ni en otra forma, el Banco ha demandado del Gobierno todavía autorizacion para aumentar el capital ni la circulacion.

Por lo demás, el conflicto de que el Banco pague en numerario en lugar de pagar en billetes, aunque el numerario en que pague no tenga en un momento dado una relacion exacta con el valor intrínseco del oro, siempre representa un valor igual al valor de los billetes. (*El Sr. Ordoñez*: Tienen ya prima los billetes, desde el momento en que al cambiar la plata por billetes hay que pagar un tanto por ciento. Si fuera oro, no.) Pues si tienen prima los billetes, no me parece que es un caso de desgracia para el establecimiento que los emite. (*El Sr. Ordoñez*: Para el público.) Es que el público necesita más circulacion fiduciaria. (*El Sr. Ordoñez*: Más oro.) Oro tiene el Banco de España, todo aquel que la ley le obliga á tener. De manera que no está en la mano del Gobierno obligarle á tener más oro que el que tiene hoy.

El Gobierno, lo que puede hacer, aprovechando la circunstancia de que la plata está solicitada, es ponerse de acuerdo con el Banco para ver si se está en el caso de que la circulacion fiduciaria se aumente, á fin de que la plata esté al nivel, en su apreciacion en la plaza, con el numerario que constituye la reserva del Banco; pero repito que el Banco no se ha considerado todavía en el caso de solicitar eso del Gobierno; pero si lo solicitara, como el Gobierno no puede resolver por sí esa cuestion, sino que necesita autorizacion del Parlamento, es menester una ley para permitir al Banco aumentar la circulacion en una ú

otra forma, el Gobierno vendria aquí á solicitar de las Córtes que le dén la manera de solventar eso que se llama conflicto, y que en mi concepto no lo es, para que el Banco pueda hacer más extensa su circulacion, ensanchar el límite de sus operaciones, y por consiguiente, proteger al comercio que desea sus billetes. (*El Sr. Ordoñez*: Los estima porque el Banco no da lo que vale el billete, porque da plata.)

La plata vale tanto como el billete, aunque claro está que no vale lo que el oro.

El Banco de España no está obligado por la ley, como lo están el de Francia, el de Inglaterra y otros, á cambiar sus billetes por oro, porque no nos hemos creído aquí todavía en el caso de imponer al Banco de España esa obligacion. Resulta de aquí que el Banco está en su derecho pagando en plata.

Ya sé que la plata vale menos que el oro; pero no vale menos que el billete, porque el valor de éste depende del crédito del establecimiento, de la seguridad de que se ha de cambiar en numerario en el momento en que cualquier persona lo presente en las cajas del Banco; pero no está establecido que se pague en oro el billete, y es imposible que ningun Ministro de Hacienda establezca *auctoritate propria* que el Banco haya de pagar en oro sus billetes. Lo que hace es obligarle, y esto está cumplido, á que tenga las reservas metálicas que establecen sus estatutos y la ley á que está sujeto en esta materia: la ley de 1874.

De manera que, como yo no veo en eso ningun conflicto inminente para el comercio, sino que, por el contrario, creo que da una gran solidez al crédito del Banco, tengo la seguridad de que el Banco ha de procurar tener siempre sus cajas provistas de numerario en la proporcion que la ley establece, para que en ningun caso se presente allí un billete que no pueda ser pagado.

¿Qué se quiere? ¿que el Banco dé oro y proscriba la circulacion de la plata? ¡Ah! para eso es menester que el país se encuentre en otras condiciones y que las Córtes adopten determinaciones que tienen muchísima trascendencia para el comercio mismo; y yo entiendo que una vez que haya gestiones de parte del Banco ó del comercio dirigidas á esto, será llegado el caso de abordar la cuestion por el Poder legislativo, que es quien ha de dar al Gobierno los medios de obviar esas dificultades, que á mí no me parecen por el instante dificultades angustiosas.

Me pareceria mucho más angustioso el que á las puertas del Banco hubiera una larga cola y que los billetes sufrieran descuento, como lo hemos visto en otras ocasiones; pero que el billete tenga prima, no creo que traiga ni al Banco ni al Gobierno un conflicto de esos que no permiten esperar á que el Poder legislativo resuelva esta cuestion como tenga por conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia los deseos del Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Empezaré haciéndome cargo de las manifestaciones de la Mesa.

Yo sé bien que la Mesa es árbitra de poner á discusion los proyectos que estime conveniente de los que figuran en el órden del dia; pero mi objeto no es ni era otro que hacer constar que, no obstante estar aprobado por la otra Cámara un dictámen de Comision mixta relativo á determinado proyecto de ley, por razones que no se me alcanzan y por intereses que yo creo de gobierno, la Mesa está deteniendo esta aprobacion, no obstante la costumbre seguida de poner á discusion en la Cámara un dictámen de Comision mixta, en el mismo dia ó en el siguiente al en que se ha puesto á discusion ese mismo dictámen en la otra Cámara. Lo que me conviene hacer constar es, que en este dictámen de Comision mixta sobre el proyecto de reformas militares puede haber un interés de gobierno, un interés que no se me alcanza, para que no sea ley; pero los que hemos estado dedicados á la discusion de ese proyecto y hemos favorecido por cuantos medios han estado á nuestro alcance á la Comision mixta... (*El Sr. Suarez Inclan, D. Julian*: Favorezca S. S. un dictámen como otro.) Es distinto, porque el uno es la negacion del otro.

Es cuanto debo manifestar hoy sobre este particular.

Respecto á que el Banco esté autorizado para pagar en plata, y que la plata es moneda corriente y legal, he de decir que precisamente S. S. ha marcado el punto principal del asunto.

Yo creo que el comercio de Madrid, y el de España toda, soportarian la desventaja y la pérdida que tiene la plata, si el Banco, en lugar de limitarse á sacar la reserva que tiene en plata, hubiera sacado tambien su reserva de oro; pero resulta una cosa que el Sr. Ministro de Hacienda sabe perfectamente. El Banco tiene plata y tiene oro en reserva; pero es una cosa extraña que para las operaciones mercantiles emplee únicamente la plata, que es una mercancía que tiene un quebranto de 30 por 100, y no emplee el oro. Para encontrar oro es necesario ir á determinada casa de cambio y pagar un premio de 6 por 100. Como no se tenga una gran influencia, como no se empleen las relaciones de alguna importante personalidad, el Banco no entrega moneda de oro, y de ese modo resulta que el comercio se ve perjudicado en sus intereses, y si quiere encontrar alguna compensacion en el oro, tiene que pagar un premio de 6 por 100. Esto es tan cierto, que desde mucho tiempo á esta parte no se ha hecho pago alguno por el Banco en oro, más que el de las atenciones preferentes que tiene el Estado respecto de su presupuesto especial, y para satisfacer sueldos de altas personalidades.

Al comercio no llega ni una sola moneda de oro; ni una sola moneda de oro sale más que para las casas de cambio, donde se puede obtener con un premio de 6 por 100, como antes he dicho. Esto produce una perturbacion y da orígen á que se creen, en cuanto al numerario, dos cuestiones importantes.

En primer lugar, el comercio pierde por el quebranto que tiene la plata; y en segundo lugar, pierde porque necesitando como necesita oro, se ve en el caso de adquirirlo con un premio de un 6 por 100. Por lo demás, lo único que yo suplico al Sr. Ministro de Hacienda, es que se sirviera manifestar ante la Cámara si en el caso de que el Banco necesite hacer una nueva emision, está dispuesto S. S. á autorizarla con la condicion de que el Banco aumente su capital, ó si está dispuesto á autorizarla con el capital que hoy tiene.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Creo que tengo contestada de antemano la pregunta con que ha terminado el Sr. García Alix, puesto que tuve el honor de manifestar antes á la Cámara que dentro de la legislacion á que actualmente está sometido el Banco, y dentro de sus estatutos, no existe otro medio de poder llegar al aumento de su circulacion fiduciaria, sino aumentando el Banco su capital; y como yo no he de tratar de prescindir de las leyes para permitir una circulacion que no permita la ley ó que no permitan los Cuerpos Colegisladores, si reforman las disposiciones vigentes, claro está que sin la concurrencia del Parlamento y del Poder legislativo yo no he de autorizar emision alguna que no esté fundada en el aumento del capital, único medio que hoy reconocen los estatutos, puesto que con el capital, y no con otra cosa, relacionan la circulacion fiduciaria. Me parece que no puedo estar más explícito con S. S. El dia en que se gestione el aumento de la circulacion, vendré al Parlamento á pedir autorizacion para autorizar yo á mi vez el aumento de esa circulacion. En cuanto á la circulacion del oro, me parece que el señor García Alix confunde dos cosas. Su señoría entiende que la plata tiene quebranto, y eso no es exacto; lo que no tiene la plata es beneficio, como lo tiene el oro, porque no puede menos de tenerle desde que el cambio llega al 3 y 3'25, como está llegando. Por consiguiente, el oro, que tiene ese beneficio, es solicitado, y no tiene nada de particular que el Banco, que ve que le piden oro para llevarlo al extranjero, donde tiene ese 3 y ese 3'25, y en Cuba el 6, procure cumplir sus estatutos, procure cumplir la ley, y lance la menor cantidad de oro posible, en vista de que el oro sale del país.

Ha dicho S. S. que en las casas de cambio es donde únicamente se encuentra el oro. ¿Y quién ha dicho al Sr. García Alix que ese oro sale del Banco? ¿Y quién ha dicho al Sr. García Alix que esas casas de cambio no tienen muchos medios de hacerse de oro con un premio inferior al que aquí tiene el oro, para lanzarlo despues al país? Pues qué, ¿S. S. no sabe que recientemente he tenido yo, de acuerdo con el Gobierno portugués, que elevar el tipo de descuento del giro mútuo entre los dos países, porque ese era uno de los medios que se habian adoptado para traer aquí libras esterlinas y oro inglés del que circula en Portugal, á fin de hacerlo valer aquí con el premio que tiene y que no puede menos de tener? Recientemente he tenido que tapar ese boquete, como constantemente hay que tapar otros, porque ese es el comercio. Al comercio hay que dejarle que ejerza su industria como pueda, si bien impidiendo que perjudique al Estado. ¿Quién va á evitar que los cambiantes obtengan el oro y lo descuenten segun la demanda que haya? Lo que costaria, Sr. García Alix, algun trabajo, á mi juicio, sería justificar que ese oro procede de las cajas del Banco, cosa que yo niego en absoluto.

Los cambiantes obtendrán el oro en las cajas del Banco, como lo obtiene cualquier particular. El Banco está en su derecho al limitar los pagos en oro, para evitar que el oro se vaya al extranjero en busca de ganancias que son lícitas, pero que pueden causar alguna perturbacion en nuestras transacciones. El Banco, al hacer eso, repito que está en su derecho, y nada se le puede exigir. Por lo demás, el Banco, que tiene obligacion de satisfacer los billetes en numerario, si ve que esos billetes tienen prima, lejos de tener sentimiento por eso, debe tener satisfaccion, como la tiene todo establecimiento que ve que sus billetes son apreciados hasta el punto de conseguir prima.

No niego que se haga un comercio con el oro; pero suplico al Sr. García Alix que suspenda su juicio respecto á la procedencia de ese oro; porque crea S. S. que ese oro no sale de las cajas del Banco, sino que es adquirido por los cambiantes por cualquiera de los medios que tienen á su alcance para obtenerlo.

Entre otros medios, todos conocemos el de los famosos talegueros; medio que consiste en que las casas de comercio mandan á sus dependientes de confianza, los cuales llenan de oro los cintos en París y lo traen cuando aquí es solicitado el oro, ó por el contrario, le sacan de aquí para llevarlo á París cuando, como ahora sucede, el oro es solicitado en París y tiene una prima de 3 ó 3'25 por 100.

Este es un comercio arriesgado, pero un comercio lícito que no podemos impedir. Las casas de comercio se valen de ese medio, como de otros muchos, para obtener oro. De manera que S. S. no ha sido, á mi juicio, justo con el Banco al suponer que el Banco autorizaba esa clase de comercio ilícito por medio del oro.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No es fácil traer al Congreso, con motivo de cada pregunta ó denuncia que se hace sobre lo que se considera un abuso de la Administracion ó de aquellos centros que con la Administracion están en contacto; no es fácil, digo, traer las pruebas como ante un tribunal; porque aquí venimos á exponer hechos que se basan en raciocinios fundados y en indicios concluyentes.

El Banco tiene hoy, por concesion del Estado, el monopolio de la acuñacion del oro, y es un hecho, diga lo que quiera el Sr. Ministro (aunque es verdad que está en la obligacion de defender al Banco), es un hecho que cuando un particular va á cambiar billetes á las cajas del Banco, éste no le da nunca oro, y esto se puede demostrar todos los dias. El Banco retiene el oro, y en vez de ponerlo en circulacion, pone la plata. ¿Por qué? Porque la plata tiene quebranto y el oro tiene premio. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No lo tiene.) La plata tiene tanto quebranto, que en las relaciones del comercio exterior el precio de las mercancías se determina por la forma en que se realizan los pagos; y en realidad, la plata tiene hoy un quebranto de un 30 por 100.

Yo no sé si las casas de cambio tienen todos esos medios que S. S. ha manifestado para proveerse de oro; lo que sí puedo decir es, que en muchas ocasiones se llega á una de esas casas á pedir cambio de oro, y se encuentra uno con que le dicen, cuando no lo tienen, que espere dos ó tres horas á que se abran las cajas del Banco; lo que prueba que ellos pueden ir allí á proveerse de esta moneda. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Eso no lo probará S. S.) Yo no vengo, señor Ministro de Hacienda, á hacer aquí prueba ninguna; pero está en la conciencia del comercio de Madrid. Todos los que me han hablado de este asunto, que son personas importantes del comercio y hombres de negocios, me han expuesto que la repugnan-

cia que existe hácia la plata nace de eso, de que el Banco está entregando en plata lo que debe entregar en oro, y únicamente cuando hay una recomendacion muy importante es cuando entrega oro.

Todas estas manifestaciones nacen del estado verdaderamente angustioso por que atraviesa desde unos dias á esta parte el comercio de Madrid, y en general todo el de España; y yo no tengo otro interés que el de exponer aquí una queja de la opinion pública en la cuestion de si el oro sale de las cajas del Banco para las casas de los cambiantes ó no; expongo los hechos que han llegado á mi noticia, porque en esta cuestion yo no tengo que intervenir, sino el Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Solo para decir que no creo que esta cuestion se pueda tratar bajo el punto de vista de lo que sucede en las casas de cambio. Lo que hay que ventilar es, si el Banco está dentro de la ley, y yo creo que lo está, y si está obligado á hacer más de lo que hace, en cuanto á la prudencia con que ha lanzado á la circulacion sus billetes, prudencia que se justifica por lo buscados que son hoy los billetes, que, como ha dicho muy bien S. S., hasta tienen premio.

En cuanto á la diferencia que puede haber en el valor intrínseco de los metales, ni el Gobierno ni el Banco pueden poner remedio á esto; y mientras no se demuestre que el Banco ó el Gobierno han infringido la ley, no hay razon para exigir ni al uno ni al otro que pongan remedio á un mal que depende de la diferencia intrínseca del valor de los metales y de los cambios.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Tengo el honor de presentar á las Córtes una exposicion de comerciantes é industriales de la ciudad de Leon, cuyas firmas, unidas á las de otra que presenté en sesiones anteriores, suman más de 200, y en la cual se pide á las Córtes que no presten su aprobacion al proyecto de ley de reforma de la contribucion industrial y de comercio.

Y ya que estoy de pie, voy á recordar á los señores Ministros de la Guerra y de Gracia y Justicia una interpelacion que anuncié en la legislatura pasada, anticipándome á decir que no la anuncio como tal, porque necesito mucho tiempo para explanarla, sino porque la estimo de tal importancia, que vale la pena de que la discutamos siquiera cinco minutos, que es lo más que yo he de emplear en explanarla.

Me refiero á aquella Real órden del Ministerio de la Guerra, por virtud de la cual se dejaron sin efecto autos dictados por los tribunales de justicia; y como estimo que esta intrusion del Poder ejecutivo en las funciones del Poder judicial tiene bastante gravedad, yo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que, si no hubiese derogado esa Real órden, tenga por anunciada de nuevo mi interpelacion, que repito no he de emplear más de cinco minutos en explanar, y que se ponga de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para señalar dia en que podamos discutirla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Solo para decir al Sr. Azcárate que hoy mismo me pondré de acuerdo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con el fin de señalar el dia que sea más conveniente para que S. S. pueda explanar su interpelacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **AZCARATE**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por su ofrecimiento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Allende Salazar.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Tengo el gusto y el honor de presentar 35 exposiciones de otros tantos pueblos de España, en que los contribuyentes que las suscriben piden que se rebaje la contribucion y se proteja á la agricultura, especialmente con la elevacion de los aranceles. Los pueblos cuyas exposiciones presento son los siguientes:

	Número de firmas.
Pego (Alicante)	103
Granja de Rocamora (idem)	63
Cox (idem)	65
Monóvar (idem)	60
Alcolecha (idem)	28
Benilloba (idem)	26
Polop (idem)	24
Córdoba	109
Lucena (Córdoba)	757
Fuenteovejuna (idem)	130
Almodóvar del Rio (idem)	53
Puente-Genil (idem)	83
Alcampel (Huesca)	60
Barbastro (idem)	195
Benabarre (idem)	64
Torre del Obispo (idem)	67
Graus (idem)	50
Quesada (Jaen)	96
Pegalajar (idem)	98
Torre del Campo (idem)	106
Fines (Almería)	20
Boal (Oviedo)	143
Cózar (Ciudad-Real)	106
Villahermosa (idem)	89
Huéscar (Granada)	490
Torre de Santa María (Cáceres)	62
Amoeiro (Orense)	112
Frigiliana (Málaga)	51
Iznate (idem)	144
Bailén (Jaen)	268
Corte de Peleas (Badajoz)	56
Consuegra (Toledo)	135
Guadalupe (Cáceres)	72
Mestanza (Ciudad-Real)	122
Callosa de Segura (Alicante)	100
Total de firmas	4.207

Con la vénia del Sr. Presidente, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Recordará S. S. que en una de las sesiones pasadas tuve el honor de

presentar una exposicion de la Cámara de comercio de Bilbao, relativa al servicio de los mozos arrumbadores en la aduana, y le dirigí una pregunta respecto á este particular, para que S. S. tuviera la bondad de contestarme. Como sé de antemano que á S. S. le gusta discutir estas cuestiones con toda templanza y en ocasion en que puedan tener algun resultado práctico, yo me permito rogar á S. S. que, si considera este momento propicio, se sirva dar contestacion á la pregunta que yo le dirigí.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No creo que el momento actual, si la cosa se reduce á dar contestacion á una pregunta, es el más á propósito para entrar en una discusion de esta índole, impidiendo la continuacion de debates importantes.

Esa solicitud á que S. S. se ha referido envuelve una cuestion verdaderamente local, puesto que ninguna otra exposicion de otra aduana ha sido sometida á la tramitacion administrativa que es indispensable para poder resolver esa exposicion de acuerdo con los intereses locales, pero sin perjuicio de los intereses generales; porque esa cuestion de los mozos arrumbadores, que puede parecer á primera vista una cuestion ligera, de poca importancia, tiene importancia efectivamente con relacion á la aduana de Bilbao y á los intereses generales del Estado, porque hay que acomodarse necesariamente en la administracion, como en todas las cosas, en mucha parte á los medios que el país da. La Administracion no se propone desentenderse de las costumbres y de todo aquello que la Cámara de comercio de Bilbao exige como prácticas ya establecidas para el régimen de aquella aduana y de aquel puerto; pero como tiene que atenerse á una legislacion general, y como necesita justificar cualquier medida que adopte, esa solicitud á que S. S. se ha referido le ha preocupado lo suficiente; lo que hay es que yo no he creido que el interés del Sr. Allende Salazar en obtener en este sitio una respuesta, y mucho menos un prejuicio del Ministro sobre la manera de resolver esa cuestion, fuera tal que exigiera que yo viniera inmediatamente á darle satisfaccion.

De otro modo, esté seguro S. S. de que yo no hubiera retardado la contestacion; porque yo tengo siempre empeño en que esos intereses que vienen representados por los Sres. Diputados de uno ú otro lado de la Cámara, pero que son siempre legítimos y siempre representan las necesidades de las localidades, sean atendidos.

Por consiguiente, creo que si S. S. no tiene dificultad alguna en ello, no necesitamos dar mayor desenvolvimiento á la pregunta, si yo aseguro al señor Allende Salazar que la exposicion á que S. S. se referia está tramitándose y tendrá pronto una resolucion, en la cual yo consultaré los intereses locales de Bilbao y de su comercio, para ponerlos en armonía, en cuanto sea posible, con los intereses generales del Estado; y allí donde no vea el peligro de una defraudacion ó de un abuso, seré todo lo laxo que pueda, mientras me lo permitan las ordenanzas de aduanas y el resto de la legislacion aduanera.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: No trataba yo de entablar precisamente en este momento un debate sobre este punto; al dirigir el otro dia mi ruego al señor Ministro de Hacienda, dije que tenía una razon especial para traer este asunto al Parlamento, razon cuyo fundamento habria de reconocer S. S. al saber que la Cámara de comercio se habia dirigido á la Direccion de aduanas, y que la Administracion Central se habia negado sistemáticamente al deseo de la Cámara de comercio, que no pretendia más sino que se diera al art. 25 de las ordenanzas de aduanas la única interpretacion que cabe dentro de su espíritu y letra; y que no habiéndolo podido lograr de la Administracion, no le queda más recurso que valerse de un Diputado, siquiera sea el más modesto, para que llamara la atencion del Ministro sobre el asunto, no para que entablara un debate que ocupara por largo tiempo la atencion del Congreso.

Y puesto que el Sr. Ministro ha prometido hoy ocuparse con todo interés del particular, ruego únicamente á S. S. que al resolverlo tenga en cuenta algunas consideraciones que voy á exponer.

Para la aduana de Bilbao, el art. 25 de las ordenanzas, que para el resto de las aduanas se ha interpretado leal y genuinamente, no se ha interpretado lealmente; para las demás aduanas se ha considerado el servicio obligatorio de estos mozos circunscrito al interior, dejando completamente libre el servicio de los muelles; lo cual no ha sucedido en Bilbao, donde la Administracion, con pretextos fútiles y temores infundados de defraudacion, ha dado al artículo una interpretacion verdaderamente errónea y equivocada. Quisiera yo que S. S., despues de estudiar suficientemente la cuestion, ordenara que se reformaran las tarifas y plantillas de los mozos arrumbadores de la aduana de Bilbao, atendiendo al informe de la Cámara de comercio; porque hay que advertir que cuando se hicieron aquéllas no existia ésta, y me parece lo más natural que sea atendida, por los importantes y verdaderos intereses que representa.

Por esto me permito llamar la atencion de S. S., anunciándole desde luego que al facilitar estos antecedentes ó noticias no tengo otro objeto que el de dar esta natural satisfaccion á la Cámara de comercio de Bilbao; que es deber mio seguir las indicaciones de la opinion del país que represento, y en este caso con mucha satisfaccion mia.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): No me considero en el caso sino de ofrecer al Sr. Allende Salazar que tendré en cuenta sus observaciones, y que dentro de las condiciones especiales del puerto y de la aduana de Bilbao, que S. S. sabe que son excepcionales felizmente para Bilbao por su considerable desarrollo comercial, procuraré armonizar los intereses del Estado y la interpretacion de las ordenanzas con los deseos de la Cámara de comercio al resolver el expediente, que no tardará mucho en verse terminado.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ALLENDE SALAZAR**: Señor Presidente, nada más que para indicar que yo no quiero ni puedo poner en contradiccion los intereses del Estado con los de la Cámara de comercio de Bilbao, ni creo que S. S. lo haya creido tampoco. Mi deseo es que, atendiendo á los intereses generales del Estado, tambien se atienda á lo que las ordenanzas previenen, y se tenga presente que en las plantillas y tarifas de los mozos arrumbadores de la aduana de Bilbao se llegue á restablecer la justicia y la igualdad, como se pide por la Cámara de comercio, y no se siga ofendiendo en cierto modo la libertad del trabajo y creando un monopolio por parte del Estado, en perjuicio del comercio y sin beneficio para ese mismo Estado; en una frase: lo que pido es que se ordene una revision ó reforma, y que para ello se oiga, como es lógico, la opinion de la Cámara de comercio de Bilbao. Así lo espero de S. S., en bien de los intereses del Estado y del comercio de la invicta villa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: Tengo el honor de presentar una exposicion de la villa de Tomiño, perteneciente al distrito que tengo la honra de representar, en la que gran número de contribuyentes piden proteccion para la ganadería y para la agricultura.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Enfrente de la calificacion de miserable aplicada á la cuestion económica, y enfrente de las calificaciones de comedia que se han hecho de las exposiciones que van presentadas y están sobre la mesa en número de más de 500, suscritas por 60.000 contribuyentes, *comediantes* segun la calificacion de cierta prensa ministerial que indudablemente mira como despreciable la cuestion económica, para aumentar el número de los incrédulos, de los que creen que esa cuestion capital merece la atencion solícita del Gobierno á toda hora, he pedido la palabra á fin de presentar 100 exposiciones, autorizadas por cerca de 8.000 firmas de contribuyentes. Para simplificar el trabajo y economizar tiempo, me limitaré á decir los pueblos que mandan al Congreso estas quejas sobre su situacion económica; y como estos pueblos, en su inmensa mayoría, casi en su totalidad, están representados por Diputados que se sientan en aquellos bancos (*Señalando á los de la mayoría*), esos Sres. Diputados y el Gobierno tienen á su alcance el medio de comprobar la autenticidad de las firmas y los fundamentos de la queja.

Estos pueblos son los siguientes:

	Número de firmas.
Huesca	40
Madrigueros (Albacete)	80
Viveros (idem)	145
Bienvenida (idem)	52
Povedilla (idem)	35
Lictor (idem)	35
Alcadozo (Albacete)	48
Pozo-Lorente (idem)	79
Instincion (Almería)	82
Laujar (idem)	231
Fondon (idem)	76
Illar (idem)	92
Ragol (idem)	122
Castro (idem)	55
Nacimiento (idem)	52
Villahermosa (Ciudad-Real)	100
Carcabuey (Córdoba)	215
Rute (idem)	191
Palenciana (idem)	57
Javierrelatre (Huesca)	77
Fonz (idem)	41
Ansó (idem)	90
Anzánigo (idem)	20
Jaca (idem)	46
Bierge (idem)	63
San Estéban de Litera (idem)	32
Lascellas (idem)	61
Salas Altas (idem)	64
Castillazuelo (idem)	66
Hoz de Barbastro (idem)	41
Ponzano (idem)	50
Caracena del Campo (Huelva)	27
Bonares (idem)	62
Total de firmas	2.527

A propósito de Huelva, tengo que llamar la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Es un hecho evidente, que ya causa verdadero escándalo en aquella provincia, el incumplimiento en que están las disposiciones del Gobierno, esto es, del Real decreto que publicó el Sr. Albareda respecto á las calcinaciones. Tenía dicho decreto por objeto limitar el número de las calcinaciones al aire libre, y en efecto, hoy se calcina más que cuando el Gobierno estableció la limitacion; de donde nace otra causa de ruina, que viene á aumentar las que ya pesan sobre la agricultura en aquella comarca, como en las demás de España.

No sé yo, y me inclino á negarlo, si el tiempo que queda de este período legislativo será suficiente para entrar en discusion detenida sobre este punto; pero por de pronto llamo la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, y si Dios y la suerte hacen que nos volvamos á encontrar en estas Córtes y en estas mismas respectivas posiciones, el Sr. Ministro de la Gobernacion y yo contenderemos acerca de la necesidad en que están los Gobiernos de cumplir sus preceptos, porque éstos no pierden su fuerza y eficacia por el hecho de cambiar las personas de los Ministros.

Y sigo ya la enumeracion de pueblos que iba haciendo:

	Número de firmas.
Guardamar, dos exposiciones (Alicante)	93
Fuente de Cantos, dos exposiciones (Badajoz)	83
Gualchos (Granada)	84
Cañar (idem)	42
Benalúa de las Villas (idem)	54
Montillana (idem)	52

	Número de armas.
Vilches (Jaen)	35
Baeza (idem)	102
Simanes de la Vega (Leon)	88
Calahorra (Logroño)	280
Colmenar (Málaga)	54
Mula (Murcia)	53
Reinoso (Palencia)	48
Támara (idem)	98
Vertavillo (idem)	65
Magaz (idem)	57
Zayas de Torre (Soria)	83
Fuentecantales (idem)	30
Caracena (idem)	44
Alcozar (idem)	82
Villalbaro (idem)	53
Matanza (idem)	54
Almencilla (Sevilla)	32
Aguadulce (idem)	87
Gandesa (Tarragona)	111
Almorox (Toledo)	89
Cerveruela (Zaragoza)	66
Villador (idem)	88
Paracuellos de Giloca (idem)	48
Malcuenda (idem)	56
Almansa (Albacete)	144
Cádiz	109
Puerto-Serrano (Cádiz)	19
Belalcázar (Córdoba)	77
Alosno (Huelva)	109
Galve (Guadalajara)	42
El Pozo de Guadalajara (idem)	14
Aldeanueva de Guadalajara (idem)	27
Tortuero (idem)	24
Cabanillas del Campo (idem)	43
Viana de Jadraque (idem)	19
Valdearenas (idem)	41
Alarilla (idem)	32
La Toba (idem)	56
Carboneros (Jaen)	36
Ibros (idem)	256
Hontoria (Palencia)	43
Reinoso (idem)	57
Moron (Sevilla)	154
Aylagas (Soria)	29
Usero (idem)	45
Madamio (idem)	44
Valdemaluque (idem)	23
Muriel Viejo (idem)	33
Carrascosa de Arriba (idem)	24
Tarancueña (idem)	58
Lozana (idem)	71
Blacos (idem)	16
Calatañazor (idem)	88
San Estéban de Gormaz (idem)	110
Quel (Toledo)	77
Cobeja (idem)	38
San Roque (Cádiz)	109
Muro (Alicante)	59
Alora (Málaga)	252
Total	2.378

Este último es de la provincia que tengo el honor de representar.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Prescindiendo, Sres. Diputados, de todo cuanto ha dicho el Sr. Romero Robledo con relacion á todas las exposiciones que acaba de presentar S. S., porque no es ánimo del Gobierno ni me parece oportuno en estos momentos entrar en un debate acerca de los comentarios con que S. S. ha salpicado la presentacion de esas exposiciones, voy á limitarme única y exclusivamente á decir dos palabras, por atencion á S. S., sobre las indicaciones que ha hecho, relativas á la cuestion de los humos en la provincia de Huelva.

Yo no sé qué puede encontrar S. S. de censurable en la conducta del Gobierno con relacion al cumplimiento del Real decreto que refrendó mi digno antecesor Sr. Albareda. Su señoría sabe perfectamente que por aquel Real decreto se acordó la limitacion de las calcinaciones al aire libre de determinada cantidad de mineral y á determinado número de años. Lo primero que se ofrecia para poder adoptar alguna regla de conducta en cumplimiento de ese Real decreto, era la dificultad de marcar el tanto á que ascendian las calcinaciones al aire libre en los momentos en que el decreto se publicó, para de ahí ir haciendo las reducciones que el Real decreto establece. El Gobierno envió un ingeniero que estudiase este asunto y dictaminara acerca de él. Por otra parte, la Compañía de Riotinto elevó varias exposiciones al Gobierno determinando una cantidad de mineral que calcinaba al aire libre, en completa discordancia con la cantidad que fijaba el ingeniero del Gobierno, y en este estado, como cuestion prévia á la cual el Gobierno debia antes que nada atender, se ocupó el Consejo de Ministros de este particular, y yo tuve la honra de proponer, y el Consejo acordó, que fuera un nuevo ingeniero, para que en vista del dictámen del ingeniero que habia enviado anteriormente el Gobierno y de todos los datos que las empresas tenian de la contabilidad de las mismas, de los datos del ferro-carril y de las aduanas, se pudieran determinar las cantidades de mineral que se calcinaba al aire libre; y precisamente en estos momentos nos encontramos en esa operacion, sin que por parte del Gobierno haya habido ni por un solo instante la menor demora en cumplir las disposiciones de ese decreto, que el Gobierno ha considerado y considera vigente, y se halla en el deber de hacerlo cumplir con toda la actividad posible.

Por otra parte, y esto tambien lo debe saber mi amigo particular el Sr. Romero Robledo, ese decreto, con el expediente que motivó su cumplimiento, se pasó al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado emitió un informe en el cual se pide la práctica de varias diligencias para despues llegar á soluciones definitivas. El Consejo de Ministros se ha ocupado tambien de este particular, y ha acordado con el Consejo de Estado la práctica de todas esas diligencias. Y en último resultado, como ciertas exposiciones venidas al Ministerio han determinado el pase del expediente al Tribunal Contencioso, que á su vez lo habia pedido tambien, ese Tribunal mismo está entendiendo en demanda contenciosa dirigida contra el Real decreto de

que se trata. Esta es la situacion actual del asunto en lo referente á la cuestion de los humos, expuesta en términos generales; porque me parece que no está en el ánimo del Sr. Romero Robledo, como no está en el del Gobierno, el plantear en estos instantes una discusion acerca del particular.

Conste, pues, que por parte del Gobierno hay la disposicion necesaria para cumplir el Real decreto de que se trata; que el Ministro de la Gobernacion actual entiende que ese Real decreto, como todos los de sus antecesores que expresamente no hayan sido derogados, obligan á su cumplimiento, y el Ministro tiene el deber de cumplirlos como si él mismo los hubiera dictado; que el Gobierno no se ha separado de la línea de conducta que he indicado, y que para satisfaccion de S. S. y de la Cámara he tenido él gusto de expresar, siquiera sea brevemente, todos los trámites por que viene pasando el asunto desde el dia en que me hice cargo del Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo me alegro de que el Sr. Ministro de la Gobernacion considere vigente el decreto y que se encuentre dispuesto á cumplimentarlo. He dicho antes, y repito ahora, que yo no voy á suscitar ningun debate; ni acepto ni impugno la justicia de las manifestaciones que el señor Ministro de la Gobernacion ha hecho; lo único que sé es, que hasta ahora el decreto no se cumple, y que más que una buena disposicion, se necesita un celo extraordinario para acudir en defensa de aquellos pueblos, en los cuales se siembra la muerte por la especulacion de empresas extranjeras; y cuando se trata de la ruina, de la emigracion, de hacer inhabitables los pueblos, es cuestion de poner muchísimo celo y mucha diligencia en cumplimentar un decreto que fué recibido con gran aplauso, y que si no se cumple, será visto como un sarcasmo y como un cruel engaño para los habitantes de aquellos pueblos. Es cuanto ahora tengo que manifestar. Yo no censuro en este momento, porque no quiero suscitar ese debate, la conducta del Gobierno; lo que afirmo es, que el decreto no se cumple; que hoy se hacen más calcinaciones al aire libre que se hacian antes de dictarse el decreto; que es un sonrojo y una vergüenza que la accion del Gobierno español se encuentre paralizada, al parecer, por la influencia de compañías extranjeras, y que es urgente, no ya solo defender los intereses, sino la vida de los infelices españoles que han tenido la desgracia de nacer en aquella infortunada provincia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNRCION** (Ruiz Capdepon): No voy tampoco, por mi parte, á promover en nombre del Gobierno debate alguno sobre este asunto.

El Sr. Romero Robledo ha dicho, y yo he celebrado oirlo, que no entraba en este momento á censurar al Gobierno; pero añadia S. S. que el decreto estaba sin cumplir, y que esto ocasionaba grandes perjuicios, no solo á los intereses de aquella comarca, sino lo que es más caro de todo, á la vida de aquellos habitantes. Yo tengo que decir al Sr. Romero Robledo, que si no se cumple el decreto y todas las disposiciones á que antes me he referido, es porque primero hace falta determinar las cantidades de mineral que se calcina al aire libre, á lo cual se han opuesto las dificultades, que he indicado á S. S.; y para obviar estas dificultades, el medio más seguro, que es el que el Gobierno ha escogido, es, determinar esa cantidad para que sirva de base á las prescripciones del decreto; y por otra parte, el asunto ha caminado bajo otros aspectos por los rumbos que he dicho á S. S. Conste, pues, que por parte del Gobierno no se han recibido imposiciones, ni influencias, ni nada que signifique contra ese decreto la menor dilacion, y que por el contrario, el Gobierno, sin necesidad de decirlo, porque no la tenia desde el momento que no lo revocaba, ha cuidado de manifestar en cuantas ocasiones se le han ofrecido, como lo ha hecho directamente al gobernador de la provincia de Huelva, que consideraba en vigor ese decreto, que estaba dispuesto á que se cumpliera, usando para ello de todo el rigor que exigia la naturaleza y la importancia del asunto.

Vea, pues, el Sr. Romero Robledo, y cuando S. S. lo tenga por conveniente lo discutiremos, si bien no le parece al Gobierno, como á S. S., ser esta la mejor ocasion de hacerlo, vea el Sr. Romero Robledo cómo hay por parte del Gobierno la debida diligencia, teniendo en cuenta la importancia de la cuestion, que ni por un momento ha perdido de vista.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo quisiera por parte del Gobierno una diligencia más extraordinaria; porque hablar de los trámites del expediente como de cualquier negocio vulgar, no es corresponder ni á la índole del mal ni á la importancia que tiene. Unicamente tengo que recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion, para no ocuparme más de este asunto por ahora, lo sucedido en el pueblo de Riotinto. (*El señor Ministro de la Gobernacion*: No lo he olvidado.) Cuando se coloca á los pueblos al borde de la miseria y de la muerte, no es extraño que se subleven; porque si han de perder la vida por miseria y por inanicion, quizá es más noble y más generoso perderla defendiéndose; y esta es la situacion en que se está colocando á aquellos pueblos, lastimando, hollando todos sus sentimientos y desatendiendo todas sus quejas; ellos ven este hecho que subsiste enfrente de todas las afirmaciones del Gobierno: las calcinaciones han aumentado.

Algun dia discutiremos si se cumple ó no el decreto; pero mientras tanto, Sr. Ministro de la Gobernacion, el hecho es público, la prensa de aquella provincia lo denuncia diariamente; lo están demostrando los Ayuntamientos y toda clase de corporaciones, y además todos los vecinos; la queja es eterna, y la autoridad únicamente se acuerda de que lo es para prohibir ó disolver alguna manifestacion. El acuerdo de la prohibicion se ha cumplido hoy, y quizás se cumplirá mañana; pero llegará un dia en que no habrá fuerza alguna capaz de imponer paciencia al que se siente morir y al que tiene hambre.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Yo me felicito, en nombre de la provincia de Huelva, de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion; tomo acta de que el decreto del Sr. Albareda está vigente y se cum-

plirá, y ruego al Sr. Ministro que procure con la mayor eficacia que el ingeniero que se ha comisionado para este servicio salga inmediatamente, si no ha salido ya, que creo que no, para que de una vez se haga lo que hay que hacer para saber la cantidad de mineral que se calcina en las minas de Riotinto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No depende del Ministerio de la Gobernacion el ingeniero que ha de dirimir la discordia á que antes he hecho referencia sobre la cantidad de mineral que se calcina en las minas de Riotinto; pero creo que ya ha salido; mas por si no hubiera salido aún, tomo acta de las palabras del Sr. Conde de Gomar para trasmitirlas á mi digno compañero el Sr. Ministro de Fomento, que de seguro dispondrá que salga inmediatamente.

Yo no solo repito á S. S. lo que antes he tenido el gusto de decir, contestando al Sr. Romero Robledo, respecto á que el Gobierno está dispuesto á cumplir el Real decreto de que se trata, sino que añado, como antes tambien he expuesto, que se está cumpliendo, y que precisamente la ida allí del ingeniero á que me he referido tiene por objeto principal ó exclusivo el que lleve á cabo las operaciones necesarias para el más estricto cumplimiento del mencionado decreto.

Yo no sé si en este momento responden ó no responden á los sentimientos de prudencia que yo reconozco en todos los Sres. Diputados, ciertas indicaciones que se han hecho sobre la disposicion de ánimo en que se encuentran aquellos habitantes; pero yo puedo asegurar al Sr. Conde de Gomar, como puedo asegurar á toda la Cámara, que la sensatez de aquellos vecinos es tanta, que no han producido al Gobierno ningun género de conflictos y que tienen la confianza que deben tener de que sus justas quejas han de ser atendidas, como lo están siendo, tanto por parte del gobernador de la provincia, en cuanto está dentro de la esfera de sus atribuciones, como por parte del Gobierno de S. M.

Tranquilice, pues, el Sr. Conde de Gomar á aquellos habitantes de la provincia de Huelva, con la seguridad de que el decreto de mi digno antecesor el Sr. Albareda será estricta y debidamente cumplido sin género alguno de consideracion y sin que para nada puedan influir en el ánimo del Gobierno esas influencias de que aquí se habla, y que el Gobierno no conoce ni en este ni en ningun otro asunto, haciéndoseles, por tanto, justicia en lo que tienen derecho y en lo que exigen, no solo los intereses materiales de aquellos habitantes, sino los más sagrados de sus vidas, corrigiendo los abusos que quizás se hayan cometido ó se cometan en las calcinaciones de mineral.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Doy las gracias al señor Ministro de la Gobernacion por cuanto se ha servido manifestar, y tengo el honor de decirle que tendré mucho gusto en comunicar sus palabras á los habitantes de la provincia de Huelva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Puga.

El Sr. **PUGA**: En una de las sesiones anteriores tuve el honor de anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion á propósito de la Real órden firmada por S. S. con fecha 30 de Junio y publicada en la *Gaceta* del 1.° del presente mes, relativa á las escalas de los vapores trasatlánticos. El Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de enviar á la Cámara el expediente que corresponde á esa Real órden, así como el contrato renovado con la Compañía Trasatlántica, que tambien habia tenido yo el gusto de reclamar.

Me he enterado de esos documentos; estoy dispuesto desde luego á explanar la interpelacion anunciada, si bien comprendo que á esta hora y en estos momentos sería realmente inoportuno que yo entretuviese á la Cámara con la interpelacion á que acabo de aludir, siquiera entrañe bastante más importancia de la que, por lo visto, el Gobierno le atribuye.

De todas suertes, yo me permito preguntar al señor Ministro de Ultramar si S. S. está dispuesto á señalar dia, y dia próximo, para que yo tenga la honra de explanar esa interpelacion. En este ruego que dirijo á S. S. incluyo tambien á los Sres. Diputados de la provincia de la Coruña, mis dignos compañeros, que quieren, que desean ardientemente, como lo quiero y lo deseo yo, que venga este debate sin pérdida de tiempo, por referirse á un asunto que es de capital importancia, no solo para la region gallega, sino para los intereses del Estado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Mi amigo particular el Sr. Puga, con el buen sentido que le distingue, ha tenido á bien indicar los inconvenientes que yo pudiera tener para que ahora explane su interpelacion. El mayor placer del Ministro de Ultramar hubiera sido ponerse ahora á sus órdenes para que en este mismo momento explanara S. S. la interpelacion; pero S. S. comprende perfectamente que en la hora en que estamos, y con el debate político pendiente, el Ministro de Ultramar y el Gobierno no pueden comprometerse á que se éntre en ese debate, como S. S. desea. No está en manos del Gobierno fijar dia, que si lo estuviese, lo fijaria inmediatamente; á lo que se compromete el Ministro de Ultramar es á poner todos los medios que estén á su alcance para que tan pronto como sea posible pueda S. S. explanar esa interpelacion que se refiere á los asuntos de la Coruña, que tampoco son extraños al Ministro de Ultramar.

Es cuanto tengo que decir por ahora.

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PUGA**: Realmente, agradezco mucho al Sr. Ministro de Ultramar todo lo que acaba de decir á propósito de la interpelacion que le tengo anunciada y al señalamiento de dia para explanarla, y no he de ocultarle que estoy perfectamente de acuerdo con S. S. respecto de la inoportunidad de que esa interpelacion se explane en este momento, toda vez que son las cuatro y cuarto de la tarde y el debate político está pendiente; pero yo tengo un temor: el temor

de que se cierren las Córtes inmediatamente que el debate político termine, ó quizá antes, porque eso no sé yo si depende de la misma voluntad del Gobierno y de las oposiciones, toda vez que pudiera alargarse tanto el debate político que llegase un momento en que aquí no hubiese Diputados para discutir.

Ese temor, si llega á acrecentarse en mí, ha de exculparme, ha de excusarme si, de acuerdo con mis compañeros los Diputados por la Coruña, utilizo en algun momento próximo cualquier medio reglamentario que no sea el de la interpelacion, como por ejemplo, el de presentar una proposicion incidental, para decir todo lo que me importa dejar consignado respecto del expediente á que he aludido hace un instante. Su señoría sabe y conoce, como sabe y conoce todo el Gobierno, el estado en que se halla actualmente la region gallega, con especialidad la provincia de la Coruña, y que los Diputados por aquella provincia tenemos que hacer una reclamacion enérgica á propósito de la injusticia con que aquella region es tratada en las esferas oficiales; y al Gobierno le importa más que á nadie hacer aquí declaraciones terminantes, pronunciar aquí palabras de consuelo y de esperanza que lleven al ánimo de aquellas provincias, cuando menos, la seguridad de que la region gallega pertenece, como todas las demás regiones del país, á la Nacion española.

Nada pido por el momento, ni pretendo con lo dicho anticipar cargo alguno á S. S. ni al Gobierno en general; pero sí quiero insinuar la necesidad en que todos estamos y la conveniencia misma que habrá de resultar para el propio Gobierno de que este debate se suscite y tenga la necesaria amplitud, para que todo lo que sea dudoso se esclarezca, y para que se fijen y se determinen como conviene fijar y determinar las posiciones y las responsabilidades respectivas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): El único temor que habrá tenido en su vida mi amigo el Sr. Puga, que no necesita tener temores por nada ni de nadie, es el de que se cierren las Córtes, el de que no continúen las sesiones y S. S. no pueda explanar su interpelacion. Para ese caso, el Sr. Puga ha anunciado que se valdrá de todos los medios que le permita el Reglamento.

Yo tampoco puedo decir á S. S. sino que el Ministro de Ultramar desea ardientemente evitar que S. S. tenga que acudir á otros medios reglamentarios; pero como median circunstancias extraordinarias independientes de su voluntad, no puede fijar con precision el dia en que tendrá mucho gusto en discutir con el Sr. Puga.

Por otra parte, me ha de permitir S. S. que yo no participe de esos temores.

Aunque el calor es grande en Madrid, los señores Diputados que tienen tanto interés por lo que afecta á sus provincias y por lo que afecta al Estado como el que tiene S. S., seguramente permanecerán aquí, y el Gobierno está dispuesto á venir á este sitio mientras haya número suficiente de Sres. Diputados. El Ministro de Ultramar, que tiene sobre la mesa tres proyectos de presupuestos y además uno de ley electoral, tiene muchísimo deseo de discutirlos, y agradeceria á las Córtes que le concedieran tiempo para ello, hasta tal punto, que los discutiria por la mañana, por la tarde ó por la noche.

De cualquier modo, si no hubiera medio de evitarlo, puede acudir S. S. á otro de los recursos que le concede el Reglamento, aunque á mi entender no será necesario, y en lo que de mí dependa procuraré que S. S. pueda explanar su interpelacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Debiendo yo tomar parte, en virtud de deberes que estimo ineludibles, en la interpelacion cuyo anuncio al Sr. Ministro de Ultramar ha repetido hoy el Sr. Puga, entiendo indispensable para el ejercicio mi derecho que el Sr. Ministro de Ultramar se sirva traer al Congreso el expediente relativo á la determinacion de las escalas de los vapores correos en la Coruña, determinacion establecida por Real órden de 14 de Mayo último, la cual queda subsistente en gran parte por la otra Real órden de 26 de Junio último, motivo de la interpelacion del Sr. Puga.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva traer al Congreso ese expediente.

Al propio tiempo tengo la honra de presentar á la Cámara las exposiciones que dirigen á las Córtes 22 pueblos de España, entre los que están comprendidos capitales de provincia, partidos judiciales enteros, ciudades, villas y lugares, cuyos vecinos y principales contribuyentes, en número que llega á 2.000, llaman la atencion del Congreso acerca de la situacion crítica en que se encuentran la agricultura y la ganadería, y piden á las Córtes se sirvan proteger el trabajo y la produccion nacional por medio de la subida del arancel y de la disminucion en lo posible de los gastos públicos.

Las exposiciones son las que expresa la siguiente nota:

	Número de firmas.
Aznalcázar (Sevilla)	81
Cáceres	174
Castelló de Farfaña (Lérida)	48
Alosno (Huelva)	87
Partido judicial de Arzúa	523
Terrinches (Ciudad-Real)	40
Alvalá (Cáceres)	45
Iznalloz (Granada)	37
Fonsagrada (Lugo)	237
Almenar (Lérida)	60
Ubrique (Cádiz)	166
Eutrimo (Orense)	84
Gualchos (Granada)	106
Lucena del Puerto (Huelva)	42
Menalquen (Lérida)	24
Medina Fondales (Granada)	22
Vejer de la Frontera (Cádiz)	143
Baza (Granada)	184
Ager (Lérida)	48 (1)
Presem (idem)	41
Santalucía (idem)	32 (2)
Avellanas (idem)	19 (3)

(1) Y á nombre de 148 que no saben firmar.
(2) Y á ruego, 16.
(3) Y á ruego, 23.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He pedido la palabra para decir muy pocas á mi amigo particular el Sr. Alvear, á quien tendria mucho gusto en complacer, y á quien seguramente complaceria remitiendo á la Cámara ese expediente, si no hubiera una dificultad insuperable para ello, y es, que el expediente á que S. S. se refiere se halla ya en el Congreso á peticion del Sr. Puga.

Por lo demás, me alegraré de que S. S. tome parte en la interpelacion del Sr. Puga, y nada tengo que añadir á lo que he dicho á este Sr. Diputado. Creo que mi amigo particular Sr. Alvear quedará satisfecho de la gestion del Ministro de Ultramar.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Me levanto para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar y para hacer una rectificacion que considero indispensable.

Entendí, y á eso creí tambien que se reducian los antecedentes venidos al Congreso, que lo que el señor Puga habia pedido era el expediente relativo á la modificacion de la Real órden de 14 de Mayo estableciendo la escala de los vapores en la Coruña; pero si lo que ha pedido el Sr. Puga es lo relativo á la Real órden originaria de esa modificacion, nada tengo que decir, y me limito á repetir las gracias á S. S. por sus buenos deseos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He dado las órdenes oportunas para que venga aquí todo lo relativo á los vapores y á las escalas en Santander y en la Coruña. Si, contra lo que yo creo, esos documentos no se hubieran remitido, tenga S. S. la seguridad de que vendrá todo lo que se necesite.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Romero Gilsanz.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Aunque desde el principio de la sesion habia pedido la palabra, no hubiera hecho uso de ella á no hallarse presente el señor Ministro de Ultramar. Mi objeto es dirigir á S. S. un ruego. Hace mucho tiempo que se pidieron á S. S. ciertos antecedentes judiciales referentes á hechos ocurridos en las islas Filipinas el año 1880, siendo gobernador de Ilocos D. Miguel de la Guardia. Mi peticion fué hecha en Enero, y creo yo que aun sin acudir al telégrafo ha habido tiempo de sobra para que S. S. haya pedido y hayan venido esos antecedentes. Deseo que S. S. se sirva decirme si obran ya esos datos en el Ministerio de su cargo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Hace tiempo, efectivamente, que mi amigo particular el Sr. Romero Gilsanz tuvo á bien solicitar que se trajeran aquí los documentos á que se ha referido S. S. Tan pronto como el Sr. Romero Gilsanz manifestó su deseo, se hizo la peticion á Filipinas, y todavía no han llegado esos documentos al Ministerio de Ultramar. Tenga la seguridad S. S. de que cuando lleguen serán remitidos inmediatamente al Congreso. Es cuanto por ahora puede contestar al Sr. Romero Gilsanz el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Por lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar, veo que no han llegado todavía los documentos que le tengo pedidos, y yo deseo que conste en el *Diario de Sesiones* la nota de los referidos documentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará la nota presentada por S. S. en el *Diario de Sesiones.*

Documentos pedidos por el Sr. Romero Gilsanz.

1.° Las actuaciones que promovieron D. Isidoro Paraíso y D. Juan Elías Guerrero, en 18 de Abril de 1880, ante la Audiencia de Manila por abusos y defraudaciones imputadas al alcalde mayor de Ilocos Norte, D. Miguel de la Guardia.

2.° El expediente gubernativo que por lo mismo se instruyó ante el gobernador general (el Sr. Primo de Rivera), y las comunicaciones que éste elevó entonces al Sr. Ministro de Ultramar en relacion con la denuncia dicha.

3.° El expediente que tambien se siguió ante la Intendencia general por la intervencion que en ello tuvieron el colector de tabacos y los caudillos de cosecheros.

4.° El juicio de residencia que se debió abrir al dejar el mando de la citada provincia el Sr. La Guardia.

5.° La causa incoada contra el mismo en el Juzgado de Ilocos Norte en 1885, con el núm. 3.055, por atropellos, coacciones y vejaciones escandalosas en la persona de una autoridad local, con los *votos reservados* á que se refiere la nota marginal del Real auto de 2 de Abril de 1886.

6.° La causa seguida contra el ex-gobernador de Misamis, D. Víctor Ruiz de Lanzarote, hasta la terminacion del proceso por fallo del Tribunal Supremo de Justicia.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Para presentar al Congreso tres exposiciones. La primera de ellas de la antes floreciente ciudad de Alcoy, con 1.027 firmas de propietarios, industriales, comerciantes y labradores, los cuales solicitan encarecidamente aquella proteccion necesaria para aminorar la ruina que se ha apoderado de tan industriosa ciudad, hasta el punto de que, segun se consigna en esta misma exposicion con datos completamente fehacientes, por efecto de la política económica del Gobierno ha experimentado la propiedad en general una pérdida de

40 por 100 de su antiguo valor, y la poblacion ha disminuído en estos últimos años en un 20 por 100, deteniéndose no solo la marcha progresiva ascendente de la misma, sino produciéndose la emigracion, que trae este pavoroso resultado.

Consideraciones semejantes exponen 152 contribuyentes de la villa de Cocentaina, que solicitan una proteccion arancelaria para los productos de su agricultura, que hoy experimentan iguales males que los que tantas regiones de España vienen manifestando al Congreso.

Y por último, otra de Almudaina, con 65 firmas, en la cual, aparte de otras consideraciones, se hace una que merece llamar la atencion especial del señor Ministro de Hacienda, lo mismo que del Sr. Ministro de Fomento, es á saber: que al mismo tiempo que ellos soportan con toda paciencia y resignacion, como es su deber, la igualdad abrumadora de los tributos, no tienen participacion semejante en los beneficios que pudiera dispensar el Gobierno; porque esta es la fecha en que, á pesar de esos grandes tributos, tienen que sacar sus granos y sus caldos á lomo, porque no ha habido ocasion de dispensarles el más pequeño beneficio en materia de trasportes y de obras públicas; consideracion que, á la vez que someto á la Cámara, someto tambien especialmente al Gobierno de S. M., puesto que me parece que ya que tan celoso se muestra en la exigencia de los tributos, pudiera serlo igualmente en la particion por igual de aquellos beneficios que trae consigo el mejor desenvolvimiento del presupuesto de obras públicas, para que ya que los tributos son tan gravosos para los pueblos, recibieran esta compensacion á que tienen perfecto derecho.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir una excitacion al Sr. Ministro de la Gobernacion, rogándole me dispense que no la haya puesto antes en su conocimiento.

En la legislatura anterior, y en la penúltima, rogué á S. S., así como tambien al Sr. Ministro de Hacienda, se sirvieran traer al Congreso el expediente relativo al hospital del Niño Jesús.

Aquí han estado los documentos el tiempo necesario para que yo sacara las notas que me hacian falta para explanar una interpelacion que anuncié á S. S. El expediente volvió al Ministerio, y S. S. ofreció despacharlo en los términos que creyera arreglados á la justicia; pero han pasado ya muchos meses, se ha cerrado aquel establecimiento de beneficencia pública, los niños que allí encontraban albergue, Dios sabe dónde y cómo estarán, y S. S., al menos que yo sepa, no ha resuelto si ese edificio pertenece ó no al Estado.

En la ley de presupuestos de 1881 se estableció una cantidad de más de 96.000 pesetas como subvencion para atender á las necesidades de estos séres desgraciados, y yo le ruego á S. S. encarecidamente que cuanto antes nombre una Comision que investigue los derechos que el Estado tiene sobre aquel edificio, porque ya me parece que el tiempo es sobrado para tomar una resolucion, y que ese edificio venga á poder del Estado, ya bajo el patronato de la Direccion general de beneficencia, ó en la forma que determinen las leyes. De lo contrario, esta minoría está dispuesta á hacer uso de los medios reglamentarios, presentando una proposicion de ley con objeto de que esta cuestion gravísima se dilucide cuanto antes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): El asunto á que se ha referido mi amigo el Sr. Baselga, ó yo estoy equivocado, ó ha dado lugar á un expediente en el Ministerio de la Gobernacion y á otro distinto en Hacienda. Por lo que hace al de Hacienda, yo me creo en el caso de contestar á S. S. desde luego, y creo que el Sr. Ministro de la Gobernacion podrá hacer lo mismo respecto del suyo.

Lo que se ha gestionado en el Ministerio de Hacienda es el reconocimiento de la carga equivalente á una rifa que existia en beneficio de ese establecimiento, y que fué suprimida, como todas las demás, en virtud de una disposicion legal propuesta por mi digno antecesor el Sr. Camacho. La antigua patrona de ese hospital ha solicitado del Ministerio de Hacienda que se reconozca esa carga en beneficio suyo, como tal patrona del hospital, y el Ministerio se ha encontrado con la dificultad de que no podia reconocer la personalidad de la patrona sin que estuviera clasificado el establecimiento por el Ministerio de la Gobernacion, porque solo cuando estuviera clasificado podia saber el Ministerio de Hacienda si estaba en el caso de reconocer la indemnizacion por la rifa suprimida, en favor de la que se dice su patrona, ó en favor de la representacion legal que tuviera ese establecimiento, si es que representacion tenía dentro de la beneficencia general, provincial ó municipal.

Para la sustanciacion de este expediente, el Ministerio de Hacienda ha remitido todos los antecedentes, con la solicitud de la interesada, al Consejo de Estado, por el cual no ha sido devuelto todavía, supongo yo que esperando á saber cuál era la clasificacion del establecimiento, para decir al Ministerio de Hacienda lo que se le ofreciera acerca de la personalidad de quien solicita la indemnizacion por la rifa.

Este es el estado de la cuestion por lo que se refiere al Ministerio de Hacienda, y sobre ella no puedo adelantar más á mi amigo el Sr. Baselga, porque su señoría, con su ilustracion y sus conocimientos administrativos, ha de comprender que yo no puedo resolver de antemano lo que proceda.

En lo relativo al Ministerio de la Gobernacion, no sé qué estado pueda tener ese expediente; pero desde ahora adelanto á S. S. que, sin que se haga la clasificacion del establecimiento, es imposible que se me pueda decir á qué he de atenerme en cuanto al reconocimiento de la personalidad en cuyo beneficio se ha de reconocer la carga.

Es cuanto puedo decir á S. S. por lo que se refiere al Ministerio de Hacienda.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El expediente á que se ha referido el señor Baselga, respecto á la clasificacion que debe hacerse del hospital del Niño Jesús, se encuentra ya para pasar á informe de la Junta provincial de beneficencia. En cuanto ésta emita el informe que es de ley, se pasará al Consejo de Estado; y una vez devuelto por éste, tengo la satisfaccion de anunciar á S. S. que quedará inmediatamente resuelto por el Ministerio de la Gobernacion.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BASELGA**: Yo tengo formado un juicio, modesto como mio, respecto de ese expediente; pero no he decir nada sobre el fondo del asunto, porque el Reglamento me lo veda, y además porque comprendo la impaciencia de la Cámara por entrar en otro debate.

Se ha oído al Consejo de Estado, segun mis noticias, varias veces, y se ha oído á todos los Centros respecto de este asunto. Lo que pide la patrona, ó la que se dice patrona de ese establecimiento, es que se la declare un derecho que no corresponde que la Administracion declare, sino que corresponde á los tribunales de justicia. Por de pronto, la Administracion ha consentido que se cierre ese establecimiento donde se albergaban niños pobres que recibian allí asistencia facultativa. De todas maneras resulta que ese establecimiento viene regido por una Junta constituída de una manera ilegal desde hace mucho tiempo; y sin que yo quiera mermar los derechos, ni mucho menos disminuir el beneficio que esa persona haya podido hacer al establecimiento, á mí me parece que lo que procede que haga la Administracion es liquidar todos los créditos que esa persona haya podido facilitar ó hubiera anticipado á ese establecimiento, y que éste vuelva á poder del Estado, no con carácter de provincial, sino con el carácter de nacional, porque tal entiendo que es, y así fué fundado, encargándose el Estado del edificio y dedicándolo al objeto para que se construyó.

Ya sé que la rifa de que habla S. S. se suprimió, y que por la ley de 1881 se reconoció á la Junta de patronos un derecho á indemnizacion; pero de todos modos, lo que importa hoy es ver los derechos que pueda tener esa señora y los que correspondan al Estado, y por consiguiente, que desaparezca esa situacion anormal, para que el hospital vuelva á ser lo que fué en su principio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Prieto y Caules tiene la palabra.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Cúmpleme pedir á S. S. que tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente de expropiacion de las parcelas para prolongar la línea de tiro en el campamento militar de Carabanchel Alto.

Segun mis noticias, denegado en el Ministerio de su digno cargo un recurso sobre estas expropiaciones, se corre el peligro de que se indemnice con el doble importe de la renta imponible de los terrenos que se van á expropiar, ó sea, que se pague solo una décima parte del capital amillarado.

Si así fuere, si resultare, en efecto, que el Ministerio de la Guerra se apoderase de terrenos que desde hace cuarenta años vienen pagando las contribuciones por una renta amillarada de 25 ó 30 pesetas fanega, é indemnizara únicamente el doble, ó sea 50 ó 60, resultaria evidentemente que merced al reglamento especial, dictado con infraccion de la ley, que tiene el Ministerio de la Guerra para las expropiaciones militares, en una materia tan eminentemente civil, en una materia en que los fueros son totalmente incompatibles, se corria el peligro de que el derecho de propiedad fuese atropellado y de que las expropiaciones militares pudieran convertirse en un verdadero despojo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo procuraré que á la mayor brevedad posible venga á la Cámara el expediente á que alude S. S., y espero que una vez examinado, se convencerá S. S. de que no hay en él nada que pueda ser calificado de despojo ó de irregularidad.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: Para dar las gracias á S. S., y rogarle que no difiera la remision de este expediente, para desvanecer esta idea equivocada, si lo fuere, que yo tengo de las expropiaciones para el campamento militar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ha llegado á mi conocimiento, con caractéres de certeza y de veracidad, que en la provincia de Guadalajara hay diputados provinciales de la Comision permanente que haciendo uso, ó mejor dicho, á mi parecer abuso, del carácter oficial que tienen como tales diputados provinciales, sobre todo siendo de la Comision permanente, en papel timbrado de la indicada Comision se dirigen á los alcaldes de los pueblos enviándoles el borrador de ciertas exposiciones y mandándoles que recojan el mayor número posible de firmas, y al mismo tiempo indicándoles la persona á quien deben mandárselas aquí en Madrid.

Esto tiene para mí verdadera gravedad, dado el carácter que se quiere dar á esas exposiciones. Por lo tanto, ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se entere de lo que haya de cierto en el particular, y que si resulta exacto lo que yo he dicho, ponga el correctivo debido á los diputados provinciales que de tal manera abusan de su cargo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Agradezco á mi amigo particular y político el Sr. Figueroa la excitacion que acaba de dirigirme, como es seguro que tambien se lo agradecerá el Congreso entero.

Conviene, en efecto, muchísimo que el uso del derecho de peticion no se convierta en abuso, y conviene tambien muchísimo que las autoridades no puedan ejercer presion en el sentido en que S. S. dice que la ejercen algunos diputados provinciales de Guadalajara. Yo ofrezco á S. S. tomar antecedentes sobre este asunto y acordar aquello que corresponda, segun la naturaleza y la gravedad del caso.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la contestacion que se ha servido darme.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Celebro en extremo la excitacion que acaba de dirigir al Gobierno de S. M. el Sr. Figueroa; pues yo, cumpliendo con el deber que mi cargo en esta Cámara me impone, voy á presentar 13 exposiciones de diferentes pueblos de distintas provincias de España; pero antes de hacerlo he de indicar, por si el Sr. Figueroa ha perseguido un fin político al dirigir la pregunta ó ruego que el Congreso ha escuchado, al Gobierno, precedida de consideraciones que bien pudieran ser censuras contra los Diputados que venimos presentando las exposiciones que espontáneamente... (*El Sr. Groizard*: ¿Espontáneamente?) que espontáneamente, repito, y si hay álguien que dice lo contrario, que lo pruebe, nos remiten los pueblos, con objeto de exponer á la consideracion del Poder legislativo y del Gobierno de S. M. (*El Sr. Groizard pide la palabra*) los remedios que como únicos eficaces y de resultados inmediatos pueden aplicarse para remediar en algo los males que afligen á la agricultura, á la industria y al comercio; yo he de rogar á mi vez, digo, al señor Ministro de la Gobernacion, que puede asesorarse de los conocimientos que en esto parece tener el Sr. Figueroa, que vea si existe en el Código penal ó dentro de nuestra legislacion provincial y municipal algun artículo, no ya que pene, sino que considere como faltas la de que los diputados provinciales se dirijan á los pueblos rogando que los vecinos contribuyentes que estén conformes suscriban las exposiciones que á las Córtes se dirigen pidiendo proteccion para aquello que el Gobierno tiene desamparado, sin que por esto pueda decirse por nadie que estas exposiciones no son espontáneas; pues, Sres. Diputados, nada de particular tiene, dada la apatía ingénita de nuestro país, los pocos medios de comunicacion que existen y la atmósfera que la prensa liberal hace contra la ineficacia de este procedimiento, que todos los que estamos interesados en estas soluciones hagamos saber á los que piensan como nosotros y que quieran unirse, que es eficaz y producirá sus resultados el solicitar del Gobierno y de las Córtes lo que estimamos más conveniente para la riqueza nacional.

Esto jamás ha sido condenado por nadie, y me parece que no debiera haber sido objeto de las censuras del liberal Sr. Figueroa. (*El Sr. Figueroa pide la palabra.*) Pero en fin, no me extraña, pues diariamente esa mayoría nos hace ver cosas nuevas; yo, haciendo uso, á nombre y en representacion de estos pueblos, del derecho constitucional que se llama de peticion, voy á presentar 13 exposiciones que *espontáneamente* y sin que hayan sido reclamadas por nadie, remiten de la provincia de Cádiz el pueblo de Chiclana de la Frontera con 95 firmas, que representan las tres cuartas partes de la contribucion que aquel pueblo paga, cuya afirmacion hago, añadiendo el deseo que siento de que el Gobierno de S. M. remita la exposicion á quien estime más oportuno para que se justifique lo que digo. Cinco exposiciones más de la provincia de Lérida, de los pueblos de Joradada, Alós, Camarasa, Cervera y Tárraga; dos de la provincia de Granada, de los pueblos de Algarinejo y Huetor-Tájar; otras dos de la provincia de Orense, pueblos de San Juan del Rio y Verin, y tres de la provincia de Huelva, pueblos de Cortegana, Zalamea la Real y Paymogo, con un total, entre las 13 exposiciones, de 1.447 firmas *espontáneas* y sin que por nadie pueda decirse que no son legítimas, ni de personas que no contribuyan al sostenimiento de las cargas públicas; y he de añadir tambien sobre este particular, porque conviene que la Cámara lo sepa y el país lo conozca, que no son tampoco ninguna de ellas del carácter de aquellas tres que se han presentado aquí reclamando lo contrario, y suscritas por alcaldes, secretarios y oficiales de Secretaría de los Ayuntamientos de esos tres pueblos, sino que todas son de contribuyentes; y como lejos de poner obstáculos á que estos hechos sean confirmados, lo deseamos vivamente, me atreveria á rogar al Gobierno, como antes dije, que se sirviera comprobar por los medios más prontos y eficaces estos extremos, lamentando que la sonrisa un tanto incrédula con que acoge mi ruego el Sr. Ministro de Hacienda no signifique la esperanza que los pueblos abrigan de que S. S. esté dispuesto á atenderlos, pido á la Mesa se sirva disponer que las exposiciones que he tenido el honor de presentar pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: A no haber sido aludido tan directamente por mi amigo particular el Sr. Marqués de Mochales, tal vez no molestara al Congreso de nuevo. Yo he dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion, en uso de mi derecho, una súplica, al mismo tiempo que una pregunta; no tenía ni tengo, ni me ha movido al hacerlo ningun fin político; pero como se referia el hecho á la provincia que yo represento, y como me constaba la certeza del hecho, no podia menos de denunciarlo á la censura del Congreso, tanto más cuanto que esto viene, hasta cierto punto, á quitar el carácter que aquí se quiere dar á las exposiciones que se presentan; porque si se limitara á los diputados provinciales, y fuesen actos que particularmente ejecutaran, yo no tendria nada que decir; pero como aquí se quiere hacer ver que este movimiento, este afan de presentar exposiciones obedece á impulsos espontáneos y naturales de los contribuyentes, y como por casualidad he podido enterarme de la especialísima espontaneidad con que en mi provincia se firman esas exposiciones, he creído muy conveniente decirlo, á fin de que el país se entere de la clase de resortes que se utilizan para presentar esas *espontáneas* exposiciones.

Por lo demás, podrá la coaccion que se ejerce

estar ó no prevista y sancionada por la ley; pero ¿puede negarse que comete coaccion moral el que con el carácter que le da su cargo de diputado provincial se dirige á los pueblos de su provincia para pedir que presenten exposiciones? ¿No sabemos todos lo que pasa en los pueblos, donde generalmente basta que cualquiera autoridad pida á los vecinos que suscriban tales ó cuales exposiciones, para que todo el mundo firme como en un barbecho?

Conste, pues, que yo no he hecho más que exponer lo que ocurre en mi provincia y los resortes de que determinadas personas se valen para procurar la espontaneidad de las exposiciones que luego se presentan en esta Cámara.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Puede usarla S. S. para rectificar, pero no para entablar un debate acerca de la presentacion de exposiciones.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: El Sr. Presidente comprenderá que despues de las manifestaciones hechas por el Sr. Figueroa, y que por respetos á V. S. no me atrevo á calificar si son ó no reglamentarias, me veo en el caso de recogerlas; y con el objeto de darle forma reglamentaria, voy á acompañarlas de un ruego al Gobierno de S. M., y especialmente al señor Ministro de la Gobernacion.

Yo, sin negar el hecho referido de Guadalajara, porque no niego ni afirmo sino lo que perfectamente conozco, mantengo el derecho que tienen los ciudadanos que son al par diputados provinciales, como todos los que tienen cargos de eleccion popular, de reunir á los que mantengan iguales opiniones para dirigirse en forma legal, y una de éstas son las exposiciones á las Córtes, y ejercitar el derecho de peticion. ¡Pues no faltaba más que los diputados provinciales, al aceptar sus cargos, renunciasen á los derechos que tienen como ciudadanos y se les privara del de dirigirse á sus electores y convecinos para que suscriban, si lo creen conveniente, una exposicion!

Si mi voz pudiera llegar á todas partes, yo rogaria á los diputados provinciales de que habla el señor Figueroa, y á todos los de España, yo rogaria á todos ellos, así como á los alcaldes que opinen como nosotros, que sin perder dia se ocupasen en recoger firmas de aquellos contribuyentes interesados en que el Gobierno adopte ciertas medidas que nosotros hemos propuesto y que consideramos las únicas posibles para salvar la agricultura, la industria y el comercio de la ruina que les amenaza por otra intolerancia. Y en este sentido voy á fundamentar el ruego al señor Ministro de la Gobernacion.

¿Entiende S. S. que las autoridades de eleccion popular, ya sean diputados provinciales ó alcaldes, que solicitan de los pueblos que eleven exposiciones á las Córtes como las que nosotros venimos presentando, cometen alguna coaccion, algun delito ó falta que deba castigarse? Esta es la pregunta que tenía que dirigir al Gobierno de S. M., y que deseo conteste con la precision y claridad que el asunto reclama. (*Muy bien, en los bancos de las minorías monárquicas.*)

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me extraña, Sres. Diputados, la pregunta que me hace mi amigo particular el Sr. Marqués de Mochales; es una pregunta que no se puede contestar con un monosílabo, como yo quisiera; y no puedo contestar en esa forma, por los términos en que S. S. ha formulado la pregunta. Desde luego, Sres. Diputados, conviene tener en cuenta que S. S. hace pocos momentos censuraba aquellas exposiciones que decia S. S. se habian dirigido en varias ocasiones al Congreso, suscritas por alcaldes y secretarios de Ayuntamiento; y bueno es que el Congreso tenga en cuenta que para S. S. estas exposiciones adolecian de ciertos vicios, merecian cierta censura, no tenian la autoridad que en la opinion pública tienen las de los ciudadanos que libre y espontáneamente acuden á las Córtes haciendo uso del derecho de peticion, porque supone S. S. que por las relaciones que existen entre los alcaldes, los gobernadores y el Gobierno, estas exposiciones tienen cierto carácter que las hace parecer sospechosas de falta de espontaneidad en los que las suscriben. Pues bien, Sres. Diputados; el que de esta manera censuraba las exposiciones que en sentir de S. S. firmaban los alcaldes y secretarios, no encuentra ningun inconveniente en que la Comision permanente de una provincia (*El Sr. Marqués de Mochales pide la palabra*) excite á sus subordinados en esa provincia para que presenten exposiciones en tal ó cual sentido. Comprenda, pues, la Cámara que hay cierta inconsecuencia entre esto y lo que antes ha dicho el Sr. Marqués de Mochales.

Hay dos clases de coacciones y de censuras que pueden merecer las autoridades al intervenir más ó menos en esta clase de asuntos.

Puede darse el caso, Sres. Diputados, de que una Comision provincial, he dicho mal, no una Comision, sino los individuos que la componen, no extralimiten su derecho haciendo ciertas indicaciones sobre que, si les parece conveniente á los pueblos, eleven exposiciones en este ó aquel sentido. Hecha con ciertas salvedades la cosa, resultaria siempre una presion moral, resultaria siempre cierta coaccion moral, que tal vez escaparia á las prescripciones del Código penal y á las exigencias de una responsabilidad criminal, pero que moralmente influiria en el concepto que en estos Cuerpos y en la opinion pública pudiera formarse de esas exposiciones. Y puede suceder tambien, que al pedirse esas exposiciones á los pueblos, por los términos en que se pidan, por la forma en que se dirijan á esos pueblos, por la clase de relaciones que entre esos pueblos y aquellas Comisiones provinciales existan, signifique la peticion de esas exposiciones algo de coaccion que ya éntre en las prescripciones del Código penal. Sobre este punto el Gobierno no puede dar una opinion, porque al Gobierno, en ciertas materias, le está hasta prohibido tenerla; esta opinion corresponderia á quien en todo caso aprecia, juzga y define las responsabilidades que en el Código penal se establecen. Solo dentro de un órden administrativo el Gobierno podia conocer algo de este asunto, y dentro de ese órden administrativo ya he hecho antes aquellas indicaciones que he creído convenientes para satisfacer los deseos de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Figueroa tiene la palabra.

El Sr. **FIGUEROA**: He pedido la palabra para rectificar brevemente algunos conceptos del Sr. Marqués de Mochales. La rectificacion se limita á lo siguiente: que yo he procurado precisar que esas cartas dirigidas por diputados provinciales eran dirigidas

por diputados provinciales que forman parte de la Comision permanente de la Diputacion provincial; y llamo la atencion del Sr. Marqués de Mochales sobre la diferencia grande que existe entre el diputado provincial que forma parte de la Comision permanente y los demás; porque los de la Comision permanente tienen un carácter tal de autoridad, que en buenos términos administrativos les imposibilita en absoluto para dirigirse de la manera que decíamos á los pueblos, y en cambio tienen el derecho de dirigirse siempre oficialmente, por el mismo cargo que ejercen y la autoridad que tienen. Sin duda por esta confusion que ha padecido el Sr. Marqués de Mochales, ha desarrollado esas teorías tan peregrinas. Yo me referia á los diputados provinciales con el carácter de permanentes en la Comision provincial. Y así, de paso, debo decir que me gusta ver á los conservadores poseídos de tanto afan de buscar la voz del pueblo, porque esto es un signo de que se van acercando al sufragio universal.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Aquí no buscamos en esta ocasion la voz del pueblo; lo que hacemos, Sr. Figueroa, es presentar exposiciones que dirigen por nuestro conducto los contribuyentes, porque es la masa contribuyente del país, que en nosotros y en nuestros principios tiene confianza, honrándonos con hacernos sus representantes para este efecto ante las Córtes.

Me extraña mucho las distinciones que quiere establecer el Sr. Figueroa, porque no parece sino que esos diputados provinciales que se dirigen á los pueblos, y que por el turno legal pertenecen á la Comision provincial, lo hacen por acuerdo de la Comision misma, y que en la autoridad de este acuerdo ejercen coacciones ó abuso de autoridad, procurando que se redacten en forma clara y legal y firmen exposiciones. No; son diputados provinciales, y en sus actos particulares ciudadanos como otros cualesquiera, y no tiene nada que ver que pertenezcan ó no á la Comision permanente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, he concedido á S. S. la palabra para una alusion personal, pero no para que discuta en este momento las facultades de los diputados provinciales. El Sr. Figueroa ha dirigido una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, que será el que tenga que contestar; pero S. S. no puede discutir las atribuciones de los diputados provinciales, ni las funciones que deben ejercer, porque no es asunto que esté puesto á discusion en este momento; y por lo tanto, llamo á S. S. á la cuestion.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Yo, acatando las indicaciones de la Presidencia, debo hacer notar que, dentro de la alusion personal, rectificaba un concepto que se me habia atribuido por el Sr. Figueroa; y dicho esto, paso á rectificar brevísimamente los que me ha atribuido el Sr. Ministro de la Gobernacion, lamentando que S. S. no quiera desde luego definir cuáles son delitos y cuáles no dentro de las leyes, y si lo que aquí se ha denunciado puede ó no constituir siquiera faltas.

Debo tambien decir á S. S. que yo, al censurar las exposiciones que se habian presentado aquí suscritas por empleados y funcionarios de los Ayuntamientos, lo hacia refiriéndome á las coacciones que algunos alcaldes habian ejercido sobre los dependientes de su autoridad, pero que no censuro á los alcaldes que como contribuyentes se dirijan con otros contribuyentes y convecinos en exposiciones; pero no que obliguen al personal que directamente depende de él, para que suscriban exposiciones en ningun sentido, y cuyo objeto nada afecta al interés de la clase de funcionarios á que pertenecen; pero en último extremo, si podeis presentar otras exposiciones contrarias á éstas, hacedlo, y ya pesaremos entonces la calidad de sus firmas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Marqués de Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para presentar nuevas solicitudes á la manera que lo han hecho otros dignos compañeros mios; y al presentarlas, debo tambien protestar, de la manera que acaba de hacerlo el señor Marqués de Mochales, de que las firmas que en ellas aparecen son verdaderamente espontáneas, que no son de aquellas, como indicaba el Sr. Figueroa, de personas que firmaban como en un barbecho, sino que por el contrario, el propósito de los firmantes de estas exposiciones es, que las tierras que cultivan no queden reducidas á barbecho, gracias á la política económica de ese Gobierno. Las exposiciones pertenecen á dos pueblos de la provincia de Soria, que son Alcoba de la Torre y La Perera, y están suscritas por multitud de firmas.

Presento tambien, y ésta no se refiere ya al mismo asunto, otra instancia de los profesores normales de la Escuela de Navarra (Pamplona) pidiendo que no se suprima este centro docente que tan brillantes resultados viene dando en la enseñanza.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á las Comisiones correspondientes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: He pedido la palabra para añadir algunos datos más á los que ha aportado el señor Figueroa ante el Congreso, para que quede demostrada evidentemente la espontaneidad de ciertas exposiciones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Perdone V. S., Sr. Diputado, pero no puede discutir ese punto. Yo creía que S. S. pedia la palabra para dirigir alguna pregunta ó ruego al Gobierno.

El Sr. **GROIZARD**: Deseo hacer una manifestacion al Congreso con motivo de lo que se ha dicho acerca de las firmas de esas exposiciones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pues no puede para eso usar S. S. de la palabra; porque en ese caso, podrian considerarse aludidos todos los señores Diputados que han presentado exposiciones.

El Sr. **GROIZARD**: Pues si me lo permite S. S., para dirigir una manifestacion á la Mesa, para que la tenga en cuenta la Comision de peticiones al dictaminar sobre algunas exposiciones de las presentadas en demanda de proteccion á la agricultura.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Para hacer presente al Congreso, y si quiere el Sr. Presidente, á la Mesa, para que lo comunique á la Comision de peticiones, que he recibido en estos dias varias cartas de los Ayuntamientos y primeros contribuyentes de los pueblos del distrito que tengo el honor de representar, en que se me denuncian algunos hechos que demuestran la espontaneidad con que se recogen firmas para estas exposiciones que diariamente traen aquí los Sres. Diputados que se creen con el exclusivo privilegio de representar los intereses de la agricultura y de los pueblos. (*El Sr. Marqués de Vadillo y otros Sres. Diputados piden la palabra.*) Y estas manifestaciones que se me hacen, demuestran que esas firmas se recogen no de una manera espontánea, hasta el punto de que cuando hay algun indivíduo que despues de haber sido sorprendido trata de recoger su firma... (*Rumores.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado...

El Sr. **GROIZARD**: Voy á concluir, Sr. Presidente. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: ¿Dónde está la prueba de eso?) La prueba la tendrá el Sr. Vizconde de Campo-Grande cuando quiera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, oiga S. S. á la Presidencia. La manifestacion de S. S. está ya hecha, y constará así.

El Sr. **GROIZARD**: No he concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Mesa entiende que ha concluído S. S., puesto que no tiene la palabra con arreglo al Reglamento.

El Sr. **GROIZARD**: Una palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Su señoría podrá usarla con otro motivo.

El Sr. **GROIZARD**: Desde el momento en que hay Sres. Diputados que ponen en duda mi palabra, yo no puedo sentarme sin dejar afirmada de una vez para siempre la veracidad de la manifestacion que acabo de hacer, de la cual estoy dispuesto á presentar á esos señores las pruebas.

Y nada más tengo que decir por ahora, sino que estoy á las órdenes de los Sres. Diputados que quieran que exponga ante sus ojos las pruebas de la veracidad de cuanto he afirmado hoy.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Como presidente de la Comision que ha dado dictámen acerca de la concesion de un crédito al Ministerio de Fomento para la reconstruccion de la catedral de Sevilla, ruego á la Mesa se sirva permitir que retire este dictámen en el dia de hoy.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Con qué objeto ha pedido la palabra el Sr. Marqués de Vadillo?

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Para rectificar en breves, brevísimas palabras, pero que considero necesarias despues de las que acaba de pronunciar el Sr. Groizard.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Marqués de Vadillo, la Presidencia llama la atencion de S. S. sobre la conducta que ha seguido con el señor Diputado que ha hablado hace poco. Por consiguiente, ruego á S. S. que así como habrá comprendido que la Presidencia estaba en su lugar llamando á la cuestion al Sr. Groizard, comprenda que tambien se verá en la precision de no permitir que S. S. use de la palabra respecto de un asunto de que no ha permitido hablar á otro Sr. Diputado.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: He dicho que para rectificar. No tema el Sr. Presidente que falte á ninguno de los respetos que me inspira S. S. como Presidente y como particular.

He empezado por decir, haciéndome eco de la protesta que acaba de hacer el Sr. Marqués de Mochales, que las exposiciones por mí presentadas han sido firmadas espontáneamente; y como el Sr. Groizard... (*El Sr. Groizard*: No me he referido á S. S.) Por eso no he pedido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ya lo ha oído S. S.: el Sr. Groizard no se ha referido á S. S.; por consiguiente, no puede hablar en ese supuesto.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: No nos oponemos los que aquí estamos en representacion, á despecho de la susceptibilidad del Sr. Groizard, de los intereses mismos que pueda representar S. S. en las corrientes económicas que aquí hacemos valer; no nos oponemos á que si se ha podido cometer algun abuso, éste se castigue y caiga el Código penal sobre sus autores; pero á lo que sí nos oponemos es, á que se saquen las consecuencias que el Sr. Groizard ha sacado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Marqués de Vadillo, si no hay alusion personal, ¿cómo puede hablar S. S.? El Sr. Groizard ha declarado que no ha tenido el propósito de aludir á S. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pero ¡si no es á mí!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Perfectamente; pero de ese modo podrian hablar todos los señores Diputados que han presentado exposiciones. Comprenda, pues, S. S. que, oyéndole la Mesa siempre con mucho gusto, no puede permitir que siga S. S. usando de la palabra en ese sentido.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Conste, pues, mi protesta á esas afirmaciones. Y no digo más por respeto á la Mesa, puesto que me lo veda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Como van presentadas en el dia de hoy unas 200 exposiciones, me parecia demasiada dosis para la mayoría (*Varios Sres. Diputados*: No, no) presentar otras, y las dejaba para mañana; pero, puesto que os molestan tanto, y hoy estais ya tan molestados, las presentaré, para que no os molesten dos veces; porque hasta vuestros alcaldes y vuestros diputados provinciales nos ayudan, en uso de su derecho. Voy, pues, á presentar algunas, pidiendo la proteccion arancelaria que toda la Europa continental impuso sin que provocase represalias en ninguna parte.

Son las siguientes:

	Número de firmas.
Torrevieja (Alicante)......................	69
Almendralejo (Badajoz)......................	121
Baterno (idem)......................	22
Carcabuey (Córdoba)......................	77
Baena (idem)......................	179
Valsequillo (idem)......................	21
Alcalá la Real (Jaen)......................	208
Peal de Becerro (idem)......................	34
Castillo de las Guardas (Sevilla)......................	134
Marchena (idem)......................	247
Valencina (idem)......................	77
Total......................	575

Dicen que muchos amenes llegan al cielo. Yo bien sé que este Gobierno no puede ser cielo sino para algunos indivíduos de la mayoría; pero en fin, vamos á ver si, con el disgusto de unos y el placer de otros, se atienden las voces del pueblo, voces que se han querido contrariar por autoridades fusionistas oponiéndose en los pueblos á que se firmen estas exposiciones, y por algunos Diputados queriendo traer exposiciones contrarias á éstas, sin que hasta la fecha hayan conseguido traer más que tres. (*El Sr. Sagasta, D. José*: Porque no se han querido traer más.—*Rumores.*) Su señoría trajo la primera; pero no hay más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de peticiones las exposiciones presentadas por el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Sanchez Guerra.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: La he pedido, señor Presidente y Sres. Diputados, para usar de un derecho reglamentario, presentando á la Mesa, para que se sirva hacerla pasar á la Comision de peticiones, una exposicion que dirige al Congreso el Comité de la Liga agraria de Aguilar de la Frontera, importante poblacion de la provincia que tengo el honor de representar, y en la que se solicita proteccion para la agricultura.

La tengo en mi poder hace dias; no habia querido presentarla en el de ayer, ni tenía intencion de hacerlo hoy, entre otras consideraciones que no son del caso, por la principal de no contribuir con mi concurso á que se pasen diariamente las sesiones por completo en preguntas y en hostiles escarceos personales mantenidos contra los Ministros por los Diputados que alardean de mayor ministerialismo; pero como he visto que ministeriales tan incondicionalmente ortodoxos, aunque tan recientes en la ortodoxia como el Sr. Groizard, no reparan en hacer que el tiempo se pierda...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Ruego á S. S. que evite esa clase de consideraciones y que no cite nombres de personas, si es que S. S. quiere que se entre pronto en el órden del dia.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Señor Presidente, estoy dispuesto á evitarlas; pero debo con todo respeto hacer presente á S. S. que estoy haciendo uso del tradicional derecho, constantemente reconocido por la Mesa, lo mismo cuando S. S. dignamente, como siempre, preside, que cuando preside el Sr. Presidente efectivo, de hacer algunas consideraciones con motivo de la presentacion de exposiciones...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Sanchez Guerra, la Mesa no se opone á que S. S. haga esas consideraciones; á lo que se opone es á que su señoría cite nombres de personas, con el fin de que no se promueva un debate y se retrase más el momento de entrar en el órden del dia.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Si no es más que eso, estoy dispuesto á complacer á S. S.; no nombraré personas, no me hace falta; me basta decir que me refiero á aquellos Sres. Diputados á quienes he visto en estas mismas Córtes, en diferentes legislaturas, combatir con rudeza á tres Ministros de la Gobernacion consecutivos y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que sin embargo tratan ahora de venir á dar cierto género de lecciones á los que no hemos hecho eso ni contribuímos á que se pierda lastimosamente el tiempo.

Como yo no tengo la culpa de que esas mismas personas, á consecuencia de recientes decretos ministeriales, encuentren ser un acto lícito y perfectamente natural el convertirse de repente en predicadores entusiastas de la ortodoxia...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Qué tiene eso que ver con la presentacion de las exposiciones, ni con las quejas de los exponentes?

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Hay aquí, Sr. Presidente, dos cuestiones que están íntimamente relacionadas: de un lado, el derecho perfecto que tenemos de presentar las exposiciones que nuestros electores, ó aquellas personas que sin ser electores nuestros lo tengan por conveniente, nos dirijan para que las hagamos llegar al Congreso; y de otro, el recoger aquellas alusiones más ó menos directas que se nos hacen cuando en una interrupcion ó en otra forma se dice que nosotros traemos exposiciones con firmas falsas.

Yo niego eso terminantemente, y digo que el que eso afirma es un calumniador, y tengo derecho, señor Presidente, para usar esta palabra y mantenerla, porque es parlamentaria y porque la han usado siempre todas las eminencias de la tribuna española. Yo digo, pues, con derecho perfecto, que el que eso afirme es un calumniador.

Dicho esto, y despues de rogar al Sr. Presidente que mande pasar esta exposicion á la Comision de peticiones, me siento.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: La he pedido para preguntar al Sr. Sanchez Guerra si me ha aludido en lo que ha dicho respecto de falsedad de las firmas que hay en las exposiciones que aquí se presentan, porque en ese caso tendria que recoger lo de calumniador.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: He dicho que recogia una interrupcion en que eso se afirmaba; no tengo para qué citar nombres, entre otras razones para complacer al Sr. Presidente, que no quiere que se citen. El que eso ha dicho se encontrará designado por su conciencia. (*El Sr. Sagasta, D. José*: Lo probará.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Rey tiene la palabra.

El Sr. **REY**: He pedido la palabra, aunque no era mi ánimo molestar hoy á la Cámara, para presentar seis exposiciones, que obran en mi poder hace dias, de pueblos del distrito que tengo la honra de representar, y que me eligen siempre por la voluntad de sus electores para representarlos en las Córtes. Estos pueblos son: Anchuras, Arroba, Miguelturra, Horcajo de los Montes, Navas de Estena y Retuerta, cuyas exposiciones están firmadas por los indivíduos que componen los Ayuntamientos y por los mayores contribuyentes.

Todas las firmas son auténticas y de vecinos á quienes conozco; y como no es mi ánimo molestar á la Cámara, ni quiero que el Sr. Presidente se tome la molestia de llamarme al órden, me limito á rogar á S. S. que mande pasar estas instancias á la Comision de peticiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision de peticiones.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion del dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley declarando de servicio general el ferro-carril de Lérida á la frontera francesa.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 18, sesion de 6 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo 1.° Conforme á la ley de 2 de Julio de 1870, se declara comprendida entre las líneas férreas de servicio general, con carácter de internacional, la que empalmando en Lérida con las que á esta ciudad afluyen, y pasando por Balaguer y Tremp, termine en la entrada del túnel internacional que ha de salir en Francia al valle del Salat.

Art. 2.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar, mediante subasta pública, y con arreglo al convenio de 13 de Febrero de 1885, la construccion y explotacion del ferro carril designado en el artículo anterior, con sujecion al proyecto que se apruebe, modificándolo, si fuere preciso, para satisfacer las bases del convenio antes indicado.

Art. 3.° El Estado auxiliará la construccion de este ferro carril con la subvencion de 60.000 pesetas por cada uno de los kilómetros comprendidos entre el orígen de la línea en Lérida y el final del proyecto en la inmediacion de la entrada del túnel internacional. Esta subvencion se hará efectiva entregando trimestralmente al concesionario y en metálico la cuarta parte del valor de las obras que ejecute, estimadas con arreglo al proyecto aprobado.

Disfrutará tambien este ferro-carril, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento, un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas por kilómetro, que el Estado satisfará aumentando el importe de las certificaciones que se expidan para el cobro de la subvencion antes indicada en el 60 por 100 del valor de las mismas. La devolucion de la suma á que ascienda este anticipo se verificará en diez plazos iguales, de los cuales el primero vencerá al año de comenzada la explotacion del camino como internacional en combinacion con la red francesa; el segundo á los dos años, y así sucesivamente.

Art. 4.° La duracion de la concesion será de noventa y nueve años. La ejecucion de la línea se verificará dentro del plazo de ocho años, contados desde la aprobacion de la subasta.

Art. 5.° Se autoriza al Ministro de Fomento para fijar la tarifa máxima que pueda aplicarse en la explotacion de este ferro-carril.

Igualmente se le autoriza para exigir á los que hayan de tomar parte en la subasta el depósito prévio que previene la ley, y la fianza legal que proceda segun el presupuesto de este ferro-carril, para asegurar su construccion en el plazo señalado en esta ley.

Art. 6.° Se autoriza á los Ministros de Estado y de Fomento para estipular con Francia el convenio á que se refiere el art. 2.° de esta ley, conservando del mismo como condicion precisa la de costear como máximo la mitad del importe del túnel internacional, y pudiendo modificar las demás bases en virtud de los hechos creados por la concesion de la línea de Canfranc, y de otras consideraciones que produzcan notoriamente economía y ventaja para ambos países.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Laiglesia acerca de la concesion de suplementos de créditos á los arts. 1.° y 4.° del cap. 3.°, seccion quinta del presupuesto de 1888-89.

(*Véase el* Diario *núm. 19, sesion de 8 del actual.*)

El Sr. Ministro de Hacienda continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Señores Diputados, llegó ayer la hora en que debia terminar la sesion cuando yo comenzaba á procurar sincerarme de los cargos, tan injustos como sin fundamento ni pretexto, que se me habian dirigido, acusándome de tener como único programa económico la inaccion más absoluta, y como única norma de conducta el dejar pasar los sucesos con la mayor indiferencia, sin ocuparme de los males que podian afligir al país ni de la manera de remediarlos. En el poco tiempo de que pude disponer para comenzar á tratar de este asunto, os habia llamado la atencion sobre los esfuerzos que yo habia tenido que hacer á fin de procurar la nivelacion de los presupuestos por los dos únicos caminos que á mi juicio conducen á ese objeto, que se proponen todos los partidos cuando están encargados de la gobernacion del Estado.

Os habia hablado de mis esfuerzos y de los esfuerzos de mis dignos compañeros para reducir los gastos de los departamentos ministeriales todo lo posible; os habia expuesto por qué otros medios procuraba yo reducir las cargas permanentes del Estado, á fin de que el presupuesto de gastos se redujera en todo aquello que á mi juicio pueden reducirse de momento, sin incurrir en temeridades que puedan poner en peligro la solvencia del país, ni puedan tampoco perturbar la marcha ordenada de la Administracion, ni lastimar intereses creados á la sombra de la ley.

En esto de las economías dije ya todo lo que podia decir ahora; pero tengo que añadir una cosa.

Ahí está el proyecto de ley de presupuestos sometido á la Comision y á los Cuerpos Colegisladores; todo lo que sea reducir los gastos públicos sin desorganizar los servicios administrativos, lo recibirá el Gobierno con agrado, venga de donde viniere; todo lo que sea reducir esos gastos de modo que pueda este Gobierno y cualquier otro marchar en la gestion económica con el debido desahogo, para no dar lugar á que vengan épocas en que sea menester que el Tesoro pague sumas fabulosas por el dinero que necesite para sus atenciones más urgentes, todo eso lo admito yo. No pretendo, respecto á este particular, haber pronunciado la última palabra; y cuantas economías se hagan, otras tantas acepto.

Si cualquiera de las fracciones de la Cámara que se ocupan de esta cuestion con atencion preferente; si el partido conservador, por ejemplo, entiende que estamos en el caso de hacer mayores reducciones, ó de suspender gastos de consideracion, como, por ejemplo, el que trae consigo la ejecucion de la ley de la escuadra, ni el partido conservador ni ninguna otra fraccion ha de encontrar en el actual Ministro de Hacienda sino disposicion favorable para todo lo que sea venir á nivelar los presupuestos y elevar el crédito por esos medios. Yo estoy dispuesto á hacer todo eso... (*El Sr. Fernandez Villaverde pronuncia palabras que no se entienden.*) No he oido lo que ha dicho el Sr. Villaverde; si S. S. quiere interrumpirme, no me molesta; pero creo que sería preferible que S. S. me contestara. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Decia que eso no deben decirlo las oposiciones para que S. S. lo practique, sino que parece natural que S. S. exponga sus opiniones.) Paréceme que cuando se trata de cuestiones de esta especie, de cuestiones económicas, el patriotismo obliga á todo el mundo á decir aquello que considere mejor. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Su señoría sabe que lo hemos indicado varias veces; yo he discutido con S. S. muchas.) Las discusiones de esta índole, más que fines políticos, deben tener por objeto conseguir la concurrencia de todas las opiniones, de todas las voluntades, para buscar aquello que sea más conveniente al país, y por eso me habia yo permitido dirigirme al partido conservador, significándole que si creia que en el camino de las economías y de las reducciones, siquiera fuesen temporales, de los gastos públicos, debíamos ir más allá, lo mismo en las cuestiones del ejército y de la marina que en cualquiera otra, esperaba yo que expresara sus opiniones, porque estoy siempre dispuesto á seguir ese camino, porque estas cuestiones no son cuestiones de partido.

Yo bien sé que cuando los partidos buscan un triunfo político, lo buscan por donde pueden; pero entiendo que la cuestion económica es tan urgente en su resolucion y tan importante, que es menester la concurrencia de todo el mundo con sus opiniones, con su buena fe, con su inteligencia, á fin de que así como el Gobierno, al menos este Gobierno, ha presentado la cuestion sin la pretension de ser infalible y de no transigir en nada, así tambien las oposiciones, cuando crean que haya algo que mejorar en lo presentado por el Gobierno, deben hacerlo, sin constituir un arma de partido y contribuyendo de buena fe con su ilustracion á la resolucion de este asunto.

Me ocupaba ayer, Sres. Diputados, cuando terminó la sesion, en hacer una enumeracion de los proyectos de ley complementarios de los presupuestos, y que vienen á constituir el plan económico de este Gobierno; presentados modestamente, sin pretensiones de ninguna clase, sin preparar el escenario, sin traer todos los proyectos de una vez, sin hacer nada que pueda parecer deseo de producir efecto, sino modestamente, buscando la concurrencia del Parlamento; y llegaba en esa enumeracion á la ley de la contribucion territorial. Os decia que, á mi juicio, cuando se habla de la contribucion territorial, no se dice nada cuando se habla únicamente de la baja de su cupo.

En la contribucion territorial hay que hacer reformas que necesitan tiempo, que necesitan meditacion, que necesitan preparacion; pero están ya meditadas y preparadas por mis antecesores y por mí; modificaciones que tienen por objeto, en primer término, separar el concepto contributivo, porque cada uno necesita distinta fiscalizacion, distinta preparacion, distinta manera de venir á contribuir; en segundo lugar, buscar el medio de acertar con la evaluacion de los productos por medio de la revision de las cartillas, ya decretada, y que se está llevando á efecto; y en tercer lugar, aunque éste deberia ser el primero, porque en realidad es la base de la reforma, buscar la verdad en cuanto á la extension superficial del terreno productivo, que es lo que yo me he propuesto con el proyecto que he tenido la honra de someter á la deliberacion de las Cámaras. Sobre ese proyecto tengo que decir al Congreso, y lo digo sin jactancia, que he oido con satisfaccion los informes periciales importantes de personas conocedoras de los medios técnicos de llevar á cabo la medicion de los términos municipales y levantamiento de los planos perimetrales de los mismos, y he tenido la satisfaccion de poder convencerme por esos informes de que no es un sueño, sino un proyecto que fácilmente puede realizarse con la concurrencia de los pueblos y con la voluntad de todos, sin un gasto de gran consideracion que venga á ser abrumador para la riqueza que se trata de favorecer.

Ahí está el proyecto, que no significa nada, que será una prueba más de mi indolencia, que será una prueba más de la inaccion en que lo dejo todo; pero ¿qué voy á hacer, sino formular proyectos, cuando no puedo legislar por decretos? Yo ¿qué voy á hacer, sino traer aquí los remedios á los males que sufre el país en el órden económico, y á impetrar de las Cámaras que me ayuden á poner esos remedios? Yo ¿qué voy á hacer, cuando no puedo decretar que los gastos que esto ocasione se imputen á la riqueza misma de que se trata, porque esto necesita del Poder legislativo, y no puedo echar á los pueblos la carga vecinal de los gastos que llevará consigo en viajes, peones, alojamientos y todo lo demás que exige el trabajo, cosa que no puedo hacer por virtud de un Real decreto? Yo traigo los proyectos. ¿No se votan? ¿no se discuten? ¿Con qué derecho ni con qué razon se me acusa á mí de inactivo?

Lo que digo de este proyecto, lo digo del que he presentado estableciendo las bases para la reforma de la contribucion industrial.

Todo el mundo sabe, porque he tenido el honor de decirlo en la otra y en esta Cámara con repeticion ya verdaderamente fastidiosa, que con ese proyecto yo no me propongo sino la trasformacion lenta, evolutiva de la contribucion industrial, para traer á con-

tribuir manifestaciones de la riqueza que no están dentro de ese tributo y ni tampoco dentro de otros en las distintas manifestaciones de la riqueza mobiliaria. Todo el mundo me ha oido decir, y esto es preciso que se tenga muy en cuenta, que aquí no podemos hacer un impuesto nuevo sobre la renta, porque la riqueza mobiliaria contribuye en España ya en casi todas sus manifestaciones bajo diferentes conceptos: contribuye por las cédulas personales; contribuye por el timbre, por la contribucion industrial, por casi todas las formas de tributar que tenemos establecidas; y las excepciones son contadísimas, están limitadas á cuatro ó cinco conceptos, y esos conceptos no merecen todo el trabajo y toda la perturbacion que traeria consigo el establecimiento de una nueva contribucion, á semejanza de lo que se ha hecho en Italia, que todos conocemos, y de lo que se intentó recientemente en Francia con un éxito que yo no quisiera ver copiado en nuestro país.

Pues bien, Sres. Diputados; si la riqueza mobiliaria está ya contribuyendo en distintos conceptos, pero en la mayoría de sus manifestaciones, á mí me ha parecido que en lugar de establecer una contribucion nueva, aumentando los gastos y creando dificultades, era preferible trasformar el impuesto actual, dando cabida, á medida que viniera el momento de su reforma, á aquellas manifestaciones de la riqueza mobiliaria que no contribuyeran, y así, al discutir el dictámen que hoy está pendiente, y que no he retirado, sino que he reproducido de acuerdo con la Comision que ha dictaminado, al llegar á discutir el proyecto de ley del timbre, he tenido presente que por este concepto pueden contribuir algunos ramos de esta riqueza.

Al llegar á la reforma de las cédulas personales, me propongo traer á ella todo aquello que signifique riqueza mobiliaria y que hoy no tributa; y por último, al reformar la contribucion industrial, al aprobarse ese proyecto de ley que está sobre la mesa... (*El Sr. Laiglesia*: Sobre la mesa no está.) Si no está, yo no tengo la culpa. El dictámen está concluído; pero no es extraño que la Comision no se haya apresurado á leerle, al ver que los Sres. Diputados están engolfados en otros debates por los que parece que muestran más interés.

Pues bien; decia que al proponer esa reforma he tratado de establecer la base por la utilidad para el pago de la contribucion industrial, para todos aquellos industriales, comerciantes, especuladores ó profesores que puedan venir á contribuir sobre esa equitativa base; porque, como á todo el mundo, se me ha ocurrido que no puede menos de considerarse como error científico el hacer contribuir al fabricante por el número de husos y telares que posea su fábrica, sin tener en cuenta ni el tiempo en que la fabricacion tenga más ó menos actividad, ni las horas de trabajo, ni las facilidades con que se elaboran unos productos, ni las dificultades con que se elaboran otros, y una multitud de cosas que hacen esta cuestion muy compleja y difícil para la derrama equitativa del tributo; porque no puede menos de tenerse en cuenta que en materias de profesiones, salta á la vista que se establece un máximum para los médicos, los abogados ó cualesquiera otros que ejerzan su profesion en una capital, máximum del cual no se pasa; y sin embargo, hay abogados, médicos y otra clase de profesiones que contribuyen con lo mismo que aquéllos, pero que no realizan sino la décima parte de ganancias, sin que los gremios ni nada haya podido establecer en esto la nivelacion.

Hé aquí por qué con ese proyecto, que no se ha estudiado con el debido detenimiento, se ha querido sacar partido para alarmar á la opinion, suponiendo que yo era capaz de ir á meterme en la fiscalizacion y en el secreto de los libros de comercio. Afortunadamente, yo me he precavido á tiempo y he anunciado que no presentaba ese proyecto con carácter cerrado, sino que admitiria aquellas enmiendas que le mejorasen, porque entiendo que esa reforma tiene un carácter tal y una importancia tan grande, que es necesario irla haciendo lentamente, con gran prudencia y de manera que lleguemos al impuesto sin perturbar nada de lo que tenemos establecido por la costumbre y por la práctica.

Nada nuevo, Sres. Diputados, he podido someter todavía al Poder legislativo en cuanto á la reforma del impuesto de consumos. Modificado en el año anterior en cuanto á las bases de su distribucion y repartimiento, y habiendo de recibir este año de nuevo las bebidas espirituosas como base de ese tributo que desapareció por virtud de la ley de alcoholes que acabamos de derogar, á mí me ha parecido que las complicaciones administrativas que traían consigo estas dos reformas exigian un poco de reposo, exigian un período de calma, exigian alguna tregua, sin someter á nuevas complicaciones la contribucion de consumos.

Me parecia de la prudencia más vulgar el no perturbar las relaciones de los pueblos con la Administracion con una tercera reforma, apenas cumplida la que las Córtes decretaron el año pasado para la revision de los cupos, alterando sus bases, y cuando teníamos necesidad de devolver á los cupos mismos la parte correspondiente á las bebidas espirituosas, sobre cuyo consumo personal se ha restablecido por la ley reciente de alcoholes el impuesto único especial, un poco más alto del que tenía anteriormente. Creía yo que el establecer, ó mejor dicho, el complementar estas dos reformas, exigia de la Administracion tiempo y calma suficientes, y que no era conveniente poner en una confusion tal á los Ayuntamientos en sus relaciones con la Administracion, que llegáramos á no entendernos, y que toda esta perturbacion se tradujera en baja en la contribucion, y en último término en el déficit, á que vienen á parar todas estas cosas cuando se hacen impremeditadamente.

Hé aquí, Sres. Diputados, la razon por la cual yo he creído que no es tiempo todavía de tocar á la contribucion de consumos. ¿Está en mis principios el reformarla? ¿Está en mis convicciones la idea de que desaparezca, si es posible, el impuesto por lo que se refiere al consumo de los cereales, y si eso no fuera posible, su trasporte á la frontera? Bien estudiada esta cuestion dificilísima, sobre la cual conste bien que no hago más que apuntar una idea, pero que de ninguna manera comprometo ninguna opinion, porque la entiendo una cuestion sumamente grave, dada la diferencia de intereses que hay entre las provincias fronterizas, especialmente las del Norte y Noroeste, y las provincias del interior de España; bien estudiada, digo, esta cuestion, podria tomarse la una ó la otra solucion. Si las economías, ó cualquiera otro de los medios que tengamos para suplir la baja que resultaria de la supresion del impuesto de consumos

sobre los cereales, nos dan los medios de suprimirlo, mi opinion es que se suprima. No lo he suprimido en este año, como se me ha echado en cara, suponiendo que es un pretexto fútil el de no haber alcanzado economías bastantes para neutralizar la baja de ese ingreso, porque no he tenido posibilidad de elevar los demás recursos del Tesoro de tal manera que neutralizaran esa baja; pero entiendo y declaro que es indispensable reformar la contribucion de consumos en varios sentidos, y sobre todo en lo que se refiere al consumo del pan y de los cereales, ya suprimiéndola, para procurarse en otro lado el ingreso que hoy rinde, ya trasformándola de tal manera que no haga la primera materia, la más necesaria de todas para la alimentacion del pueblo, más cara de lo que debe ser; porque aquí donde todo el mundo se preocupa de la conveniencia de que el bracero y el pequeño agricultor satisfagan sus necesidades fácilmente, no se cree, sin embargo, que pueda influir en ello la elevacion de los aranceles, y yo entiendo que es menester no perder de vista nunca ese objetivo de todo buen Gobierno, lo mismo cuando se trata de la cuestion arancelaria que cuando se trata de la cuestion de consumos.

Del timbre, Sres. Diputados, no quiero hablar; ya he dicho que yo no tenía para nada en cuenta las consideraciones de amor propio cuando se trataba de estos asuntos, y que á mí no me habia seducido nunca la idea de retirar el proyecto de ley que está sometido á la consideracion del Congreso hace mucho tiempo, sobre reforma del impuesto de timbre, para tener la satisfaccion de presentar otro, nuevo ó copiado, con más ó menos alteraciones, con tal de que llevara el nombre del actual Ministro de Hacienda: son esas puerilidades á que yo nunca he obedecido; así es que habiéndome encontrado con una reforma del timbre, en la cual hay detalles muy combatidos por intereses distintos entre los que se agitan en el país, me limité á invitar á la Comision á que retirara ese dictámen que estaba ya sobre la mesa, á que lo discutiera de nuevo, que me diera audiencia, y cuando nos hubiéramos entendido sobre aquellas modificaciones que yo creía indispensables, volviera á presentar el dictámen, y hoy no hay ninguna dificultad en entrar en la discusion de la reforma del impuesto del timbre; es una de tantas cosas que están pendientes, esperando á que el Parlamento se ocupe de ellas, una de tantas cosas que están en esa inaccion de que no se encuentra á quién culpar más que al Ministro de Hacienda... (*El Sr. García Alix*: ¡Si no está siquiera á la órden del dia!) No está sobre la mesa, Sr. García Alix, por la misma razon que he dicho á S. S.; pero está ultimado el dictámen. ¿Qué adelantámos con llenar más esa relacion ya interminable de asuntos puestos á la órden del dia, si tenemos que consumir las sesiones en lo que se ha consumido hoy hasta las cinco y media de la tarde? (*El Sr. García Alix*: Es que no hay nada de eso, porque no hay dictámenes.) Hay dictámenes de la Comision de presupuestos; están los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, la venta de las salinas de Torrevieja y otra porcion de proyectos, todos ellos interesantísimos, mucho más interesantes que la mayor porte de las cosas en que aquí invertimos todas las tardes tres ó cuatro horas. ¿O es que el señor García Alix me va á convencer de que estamos aprovechando el tiempo en materias económicas?

Pues bien, Sres. Diputados; yo no sé si en ese proyecto de reforma de ley del timbre será donde se crea que puede tener lugar el establecimiento de un nuevo tributo de que yo oí ayer hablar con verdadero asombro, y que declaro que cuando habia oido hablar de impuestos que afectaran á los valores públicos, no se me habia pasado siquiera por la imaginacion. Yo habia creido que habia partidarios de un impuesto sobre los intereses de la deuda pública, es decir, de un impuesto que se pagara al tiempo de cobrar el cupon y que gravitara sobre las utilidades que pueda rendir la deuda pública.

Yo habia entendido que con ocasion de la ley del timbre podia sostenerse la idea de gravar más ó menos los documentos públicos que son indispensables para las transacciones mercantiles y para los contratos que se verifican sobre estos valores; pero declaro que jamás habia imaginado, cúlpese á lo limitado de mi entendimiento, que se pensara, como impuesto nuevo de grandes rendimientos, capaz de nivelar los presupuestos y de cubrir los déficits originados por la rebaja de la contribucion de consumos y de la territorial, y por otra porcion de reducciones, de esas que hoy se consideran fáciles y sencillas, en un impuesto sobre la trasmision de los valores públicos, ó sea de los títulos representativos del crédito público cada vez que por contratos ó estipulaciones pasen de una mano á otra.

Supongo yo que la forma de este impuesto, y por eso me ocupo de él en este momento, habia de venir á traducirse en disposiciones de la ley del timbre, porque me parece que sería el medio más económico de administrar esa nueva contribucion. Pero, señores Diputados, yo confieso que cuando he oido que entra en los proyectos económicos que aquí se nos han enunciado, queriendo suplir con ellos la inaccion del Gobierno actual, el impuesto de 1 por 100 sobre las transacciones verificadas en valores públicos y en virtud de contrato; cuando he oido calcular ese impuesto en 30 millones de pesetas, porque equivocadamente, á mi juicio, se calcula en 3.000 millones nominales de pesetas el total de las transacciones durante un año, declaro que he sentido la más profunda extrañeza y que no he vuelto todavía de mi asombro. No deseo, porque á nadie puedo odiar lo bastante para desearlo, no deseo que mis adversarios pasen por la dolorosa experiencia del resultado que produciria una medida semejante; no deseo, porque redundaria en gravísimo perjuicio de mi país, ver el ensayo de ese impuesto; únicamente deseo que sus autores piensen en ello.

¡Ah, Sres. Diputados! ¡establecer una contribucion de 1 por 100 sobre la trasmision de títulos de la deuda pública! ¿Se ha pensado en esto? ¿Se ha pensado en que el título que tenga cien trasmisiones en un año, ha quedado á beneficio del Estado, y ha sido anulado para los tenedores el capital que representa? ¿Se ha pensado en la tiranía, en el despojo espantoso que eso significa?

Y este es el más pequeño, el más insignificante de los inconvenientes que tendria una medida semejante; porque el inconveniente principal, todos le sabeis, Sres. Diputados; ¡si yo creo que estoy ofendiéndoos con estas consideraciones! todos sabeis que el inconveniente principal consistiria en que los valores que representan la fortuna pública, el crédito del Estado, tienen como circunstancia esencial de su vida, sin la cual es imposible que existan, como no puede

existir el indivíduo sin la circulacion de la sangre, aunque tenga dentro toda la sangre que necesita para vivir, tienen como circunstancia esencial, la movilidad, la facilidad de trasmitirse, la facilidad de que sirvan á múltiples transacciones, si es posible á diez antes que á nueve, á nueve antes que á ocho; pero pierden su naturaleza en el momento en que se les imponga una paralizacion como la que lleva consigo un impuesto de esa especie y las medidas fiscales que son necesarias para llevarlo á efecto.

No es ya que se arruinaria el tenedor por lo gravoso del impuesto; es que sería menester cerrar la Bolsa y dedicar á cualquier otra cosa ese edificio que se está construyendo muy cerca de aquí, y declarar que el crédito del Estado es un mito y que esta Nacion no puede apelar á ese medio á que han apelado los otros países civilizados. (*Muy bien.*)

Cuando en Inglaterra se lean estas cosas y se diga que hay quien pide el poder para poner en práctica pensamientos de esta naturaleza, y que al partido que lo rechaza se le considera inutilizado y necesitado de reconstituirse para resolver las cuestiones económicas; cuando en aquel país, que ha obtenido del crédito las inmensas ventajas que le han elevado á la grandeza en que hoy se encuentra, se vea que aquí hay quien con tranquilidad hace bandera de partido un impuesto sobre la trasmision de los valores públicos, yo no quiero decir, Sres. Diputados, yo no quiero decir la idea que de nosotros ha de formarse. Cuando medito sobre estas cosas y recuerdo lo que ha pasado en este debate, coordinando las ideas y buscando las verdaderas coincidencias de los hechos, no esas coincidencias que han servido de pretexto ó de motivo para un movimiento político tan fundamental como el que aquí ha tenido lugar en pocos dias, yo pienso si aquella sima que un ilustre Diputado de los últimos que han tratado estas cuestiones nos presentaba aquí cubierta con tierra vegetal engañosa, pretendiendo demostrar que el precio que los valores públicos alcanzaban no era sino un signo engañoso de la riqueza del país y de su confianza, exhortándonos á que miráramos con prevencion esa altura ficticia de los valores, que podia ocultar debajo la ruina; yo pienso, repito, si aquella sima cubierta con tierra vegetal sería la que constituiria la iniciacion del pensamiento del impuesto sobre la trasmision del crédito público.

Porque, no tenga duda ninguna el Sr. Martos; apenas haya quien consigne en su programa ó en su bandera la imposicion sobre la trasmision de los títulos de la deuda, á razon de 1 por 100 en cada trasmision, se abrirá la sima que S. S. consideraba tapada con tierra vegetal. No dude S. S. de que la sola enunciacion de que aquí hay quien se encuentra en circunstancias de llevar á la práctica tan extraordinario pensamiento, abriria esa sima y llevaria la cotizacion al abismo. ¿Qué digo? Llevaria el crédito del país á su más completa ruina.

A la par que las leyes presentadas por este Gobierno, y otras presentadas por Gobiernos anteriores, que envuelven en su conjunto un plan económico que no puede desarrollarse sin el concurso del Parlamento, y mientras el Parlamento se obstine por los medios hasta aquí empleados en que no se discuta con resultado práctico esta clase de asuntos, el Gobierno ha procurado aprovechar pequeños huecos que se le han ofrecido sin duda por no considerar con interés bastante ciertas cuestiones, para hacer salir alguna de las leyes de menor importancia, pero verdaderamente protectoras para la agricultura, que se le han ocurrido, y ha cuidado de que fuera ley la exencion de derechos al sulfato de cobre, que está destinada á salvar de una de las más terribles enfermedades y de las más generalizadas en nuestro país á nuestra riqueza vinícola, y ha procurado al propio tiempo fomentar la riqueza minera por medio de otros proyectos de ley que no ha conseguido todavía sacar adelante, y se ha preocupado, en una palabra, en el detalle y en el conjunto, de todo aquello que constituye el verdadero fomento de la riqueza nacional.

Por muy amante que yo sea de la riqueza agrícola, como que constituye mi único patrimonio, es menester convenir en que por mucha que sea su importancia, y es muy grande, por mucho que merezca la atencion del Gobierno, no estamos en el caso de desentendernos de otra riqueza de grande importancia, que afecta de la misma manera á la produccion territorial, como es la riqueza vinícola, ni estamos en el caso de entender que ya no hay en España más que criadores y vendedores de trigo. Cuando yo oía dias pasados enunciar como parte del programa económico que aquí se ha de enarbolar por un nuevo Gobierno que represente los elementos separados de esta mayoría, aquello de la libertad arancelaria, fórmula y frase nueva para mí, porque lo de la libertad arancelaria significa una frase muy seductora por lo que de libertad tiene, me parecia á mí que esa frase era una fórmula del proteccionismo muy semejante á la fórmula de la libertad que mi amigo el Sr. Pidal ha solido emplear siempre cuando ha proclamado como la de la verdadera libertad la libertad en el concepto en que él la comprende. La libertad arancelaria, entiendo yo que significa la renuncia de los tratados, la libertad absoluta del país de alterar los aranceles como y cuando lo tenga por conveniente, viviendo cual si viviera aislado de toda relacion mercantil con el mundo y cual si fuera dueño de desentenderse de los derechos que son comunes entre las distintas Naciones del globo.

La libertad arancelaria significa, pues, el derecho de elevar los aranceles, sin restriccion de ninguna especie, cuando y como la Nacion lo tenga por conveniente; ó lo que es lo mismo, significa, no la libertad, sino la obligacion de no limitarse esa facultad por medio de ningun convenio internacional. Yo, entendiendo así la libertad arancelaria, declaro que me alarma un poco pensar en ese período que ha de mediar para que el partido liberal se reconstituya y se rehabilite para resolver los problemas económicos. ¿Habrá algun partidario de la libertad arancelaria encargado de la gestion de la Hacienda pública cuando llegue el año 1892? Declaro que no puedo ver con tranquilidad la perspectiva de un partidario más ó menos fanático de la libertad arancelaria el dia que nuestros tratados espiren y sea menester, ó renunciar por completo á su renovacion, ó renovarlos; y de renovarlos no hay que hablar, porque eso sería lo contrario á la libertad arancelaria. ¡Ah, Sres. Diputados! entonces quisiera yo ver á los que pretenden hoy monopolizar la proteccion de la agricultura; entonces quisiera yo ver á los que pretenden salvarla meramente con la elevacion del arancel sobre los trigos; entonces quisiera yo verlos anulando los tratados, sin posibilidad de facilitar nuestra exportacion; entonces quisiera yo verlos delante de los productores

de vinos, delante de los mineros, delante de los productores de frutas, delante de los productores de aceites, delante de todos los que hoy exportan todo lo que se exporta de nuestro país.

Ellos tendrian que mirarse en el espejo de Italia; ellos tendrian que ver lo que significa romper un tratado, lo que significa encontrarse un año y dos años y más años sin poder renovarlo, y entretanto los productos acumulándose en el país, perdiéndose y ocasionando la ruina de clases enteras; porque, como en Italia, nosotros tenemos muchos intereses mancomunados dentro de la misma agricultura.

Yo quisiera que los partidarios de la libertad arancelaria pensaran en si eso es posible en un país como el nuestro, cuyos productos agrícolas, y con excepcion únicamente del trigo, necesitan de la exportacion; en un país como el nuestro, cuyos productos agrícolas diferentes del trigo son los únicos que ofrecen porvenir á la agricultura, por ser los que ofrecen campo al cambio de cultivo, única forma en que puede desenvolverse la agricultura, desde el momento en que las condiciones de la produccion de nuestro suelo han llegado á degenerar á un extremo lastimoso, comparada con la de los países que nos hacen la competencia.

Yo quisiera que los partidarios de la libertad arancelaria pensaran en lo que ha de ser ésta para la agricultura española el dia en que no se renueven esos tratados. Yo no digo que no se modifiquen; yo no digo que no llevemos á su modificacion todo lo que la experiencia nos ha enseñado; yo no digo que no procuremos esa modificacion satisfaciendo al mayor número de intereses nacionales que sea posible; pero no creo que se pueda proclamar la libertad arancelaria, la negacion absoluta de tratados, en un país en que tenemos la produccion de aceite, que si no se exporta, trae la total é inevitable ruina de la industria olivarera; en un país en que tenemos como única salvacion de la crisis de los cereales la exportacion de los vinos á altos ó á bajos precios, que á precios altos ó bajos ha venido á salvar la crisis en este país durante algunos años como no ha podido salvarla país ninguno.

Yo quisiera que los partidarios de la libertad arancelaria pensaran en ese dia, y pensaran en si podrian llamarse entonces los protectores de la riqueza agrícola, los únicos protectores de la riqueza agrícola, y proscribirnos á todos los que sin ser librecambistas, como yo no lo soy ni lo he sido nunca, nos preocupamos de esta cuestion considerándola en su conjunto y en su complejidad, y no nos dejamos arrebatar por intereses locales más ó menos erróneos, más ó menos representativos de lo que en realidad es la riqueza, aun en las mismas provincias donde se agita esa cuestion y se saca de ella el mayor partido.

¿Qué quiere decir lo de recobrar nuestra libertad arancelaria? ¿que tengamos en la mano siempre la llave de la frontera, para cerrar ó abrir segun convenga á determinados intereses? ¡Ah! la lucha que esto crearia dentro del país mismo entre unos intereses y otros, asusta el pensarlo; la lucha que esto crearia entre unas provincias y otras; la lucha que crearia entre las provincias que necesitan la importacion de los cereales, porque no tienen el surtido necesario en el interior para cubrir sus necesidades, y las provincias productoras; la lucha que esto originaria entre las provincias que son principalmente olivareras y las que son principalmente productoras de cereales ó de vinos; la lucha que se estableceria en el interior del país, clamando los unos de un lado y los otros de otro ante el Gobierno y diciéndole: «en tus manos está cerrar la frontera con la llave de los aranceles; protege mis intereses, porque yo he producido más ó menos barato, yo he comprado más ó menos barato, y es necesario que venda caro, porque si no, no realizo ganancia;» la lucha, digo, que se estableceria entre unas y otras provincias, sería grandísima.

Porque, Sres. Diputados, ya que tanto se ha hablado de esas exposiciones, cuyas firmas yo no dudo son legítimas, de lo que dudo es de que estén recogidas de manos del infeliz labrador al volver de sus tareas agrícolas á su casa, y no recogidas en los Círculos de recreo de las poblaciones en los momentos que se dedican á otra clase de labores que no son las labores del campo; ya que de esas exposiciones se habla, yo tengo que decir, y en esto que me desmienta quien quiera, que habiendo pedido explicaciones á alguno de los firmantes de esas exposiciones, y habiéndole indicado que no podia menos de hacerlo inconscientemente, porque lo que habia firmado perjudicaba sus propios intereses, me contestó con una candidez digna de un niño: «Es verdad que yo tambien soy vinicultor; pero ¿qué quiere Vd. que hiciera, sino firmar, si compré el trigo en el mes de Agosto á 40 rs. y hoy está á 38, y no voy á realizar ninguna ganancia?» (*Un Sr. Diputado de las minorías*: Firmó con buena voluntad.) Con buena voluntad como especulador; lo que hay es que firmó con mala voluntad como productor de vino.

Lo que esto significa es, que aquel cándido contribuyente, aquel cándido especulador puso su firma sin saber lo que firmaba, solicitado por un redactor jubilado de *El Cuartel Real* que jamás ha sido contribuyente; lo que significa es que aquel ciudadano creía que la cuestion arancelaria se reduce pura y simplemente á comprar trigo barato en la recoleccion y venderlo caro en el mes de Mayo; y como eso ha concluído desde que los ferro-carriles llenaron la superficie de Europa y desde que los fletes se pusieron á un precio que el mercado se ha hecho universal en todos los países; y como ya acontece lo que no quieren comprender esas gentes ignorantes, que es, que el precio del trigo en la recoleccion es casi siempre más alto que al final del año agrícola, lo cual se viene observando hace ya mucho tiempo, protestan contra eso y entienden que el remedio para que volvamos á los tiempos en que valia el trigo indefectiblemente en el mes de Mayo 2 ó 3 pesetas más por fanega que en la época de la recoleccion, depende de la accion del Gobierno, y por el pícaro Gobierno no se realiza ese milagro.

De las leyes que afectan á la agricultura he de pasar, porque deseo que la Cámara fije tambien su atencion sobre ellas, á las leyes que yo llamaré de recursos, á las leyes que, vista la imposibilidad de levantar con los ingresos ordinarios más gastos que los ordinarios tambien, vista la imposibilidad de nivelar en absoluto el presupuesto con ingresos de carácter permanente, tienen por objeto arbitrar recursos extraordinarios para pagar, que pagar es lo honrado, lo formal, lo que ha de poner nuestro crédito ante la Europa á la altura que tenemos derecho, y entre esas leyes está la misma de presupuestos, de la cual yo

necesito para dar el impulso conveniente á la desamortizacion de una masa considerable de fincas que el Ministerio de Fomento ha puesto á disposicion del de Hacienda por no estar comprendidas en el catálogo de los montes conservables; porque en una ley y no en un decreto, y por consiguiente se necesita para esto la concurrencia del Poder legislativo, fueron abolidos los comisionados de ventas y los investigadores de esta clase de riqueza.

Entre esas leyes está tambien la que autoriza al Gobierno para la venta de las salinas de Torrevieja, que en vano se podrá ocultar que es una ley de recursos, porque en el presupuesto figura como ingreso el primer plazo que haya de obtenerse de la venta de esas salinas. Discútase enhorabuena lo que se quiera; declámese cuanto se quiera sobre que vendemos los restos de nuestra fortuna, restos improductivos como ése, con los que no podemos esperar crear ningun monopolio que levante la riqueza del país, puesto que, lejos de producir, gravan al Tesoro público; pero discútase y vótese la ley, y acordemos lo que sobre eso haya de hacerse, porque esa ley es necesaria para poder cubrir las atenciones del presupuesto.

¿Y qué razon hay para que esa ley esté detenida? ¡Ah! probablemente se dirá con la misma justicia con que se ha dicho antes, que esa es la indolencia del Ministro de Hacienda; probablemente se dirá que eso consiste en que el programa del Ministro de Hacienda se reduce á no hacer. Pues la ley de que hablo ha estado puesta á discusion; pero ha tenido que ceder su plaza á cuestiones importantísimas como las que aquí se han ventilado estos dias sobre el progreso y desenvolvimiento que tuvieron sucesos recientes, sobre si un hecho fué anterior á otro ó el otro anterior á aquél, y sobre si salió un tercio ó un decímetro de un estoque, y sobre si el estoque era imaginario, y sobre otras cuestiones que interesan al país tanto como éstas; pero el hecho es, que va á llegar el término de las sesiones sin que el Ministro de Hacienda cuente con una ley que le ofrece uno de los medios de enjugar el déficit.

Comprendo que va siendo demasiado fatigosa esta enumeracion que hago de los proyectos presentados, y que va á suceder con esta discusion lo que ha sucedido casi siempre con las discusiones políticas cuando no se salpican con esos incidentes políticos y con esos acontecimientos parlamentarios que suele producir con tanta facilidad el Diputado que con sus gestos en este momento quiere significar que no estoy acertado en esta operacion que hago. (*El Sr. Romero Robledo*: Acertado, siempre; lo que veo es que su señoría está alargando demasiado este debate, y S. S. sabrá por qué lo hace.) Por una razon muy sencilla: porque no tengo otra manera de entrar en él. (*El señor Romero Robledo*: No tiene S. S. otra cosa que hacer.) No es eso; es que no tengo otra manera de entrar en esta discusion, porque los ardides parlamentarios de S. S. han conseguido que aquí no se pueda hablar nunca de cuestiones económicas.

Por eso, extemporáneamente á juicio de S. S., hablo de estas cuestiones; que, créame S. S., lo mismo da aplicar este discurso al asunto que ha dado motivo á la discusion, que aplicarlo á las cuestiones económicas en general; porque al fin y al cabo, cuando se me conteste, se tomarán en cuenta iguales consideraciones.

Sin volver á la enumeracion que iba haciendo de las leyes que forman con la de presupuestos el plan económico de este Gobierno, me haré cargo de algo que he oído. Se ha dicho que el partido liberal está inhabilitado para resolver estas cuestiones; inhabilitado, en primer término, por su inaccion, de que dan testimonio todas las leyes de que acabo de hacer mencion, é inhabilitado, además, por falta de fuerza moral para presentar ciertas soluciones. Habremos, pues, de esperar á que el partido liberal se reconstituya y se ponga en aptitud de resolver los problemas económicos, y para esperar á esta reconstitucion es preciso pasar por un período de mando del partido conservador; pero ese partido no tiene el privilegio de que le dén esperas que no se dan al partido liberal. Si mañana el partido conservador entrara en el gobierno, las mismas exigencias, y con el mismo apremio, se formularian para que resolviera la cuestion económica.

El partido liberal tiene sus soluciones, que ha puesto en práctica cuando ha ejercido el poder; pero esas no son las soluciones que ahora se invocan para las cuestiones económicas, porque el único punto en que coinciden los que piden el poder para el partido conservador (notad que no es el mismo partido conservador quien lo pide para sí), el único punto en que coinciden con el partido conservador los que piden para él el poder, es el punto que ponen como último término, casi como hipotético; porque dicen: si todo esto no fuera bastante, entonces se aplicará la elevacion de los aranceles; de modo que la elevacion de los aranceles, medida salvadora para producir ingresos y para nivelar los presupuestos, solamente se anuncia, ya por el partido conservador, ya por sus coincidentes, como digna de ponerse en práctica en último término, despues de haber pasado por otros medios que es preciso practicar. Entre esos medios está la contribucion sobre los intereses de la deuda.

Yo no creo que en ese período de tiempo en que ha de gobernar el partido conservador para que nosotros nos reconstituyamos y nos habilitemos para resolver los problemas económicos, se tenga con él la tolerancia de permitirle que continúe sin poner en práctica los medios que dén solucion á estas gravísimas cuestiones; de modo que el partido conservador se verá en la necesidad de realizar su programa, en el cual está ese impuesto sobre los intereses de la deuda.

Yo pregunto á los hombres importantes del partido conservador, que estudian estos asuntos, que tienen sobre estas cuestiones formada su conviccion: ¿consideran que eso sería un medio para nivelar el presupuesto, para neutralizar las bajas que habian de producir la supresion de los consumos en ciertos artículos, la disminucion de la contribucion territorial y la reforma en materia arancelaria, que no puede menos de traducirse en minoracion de ingresos, y que habia de ser uno de los medios que el partido conservador pusiera en práctica? Pues yo sé de antemano esa opinion, porque en un debate reciente se me han hecho declaraciones terminantes.

Yo he visto al partido conservador hacer salvedades juiciosísimas, prudentísimas; y por consiguiente, entiendo que en el período de tiempo que hubiera de ejercer el gobierno, por largo que fuera, no creeria llegado el momento de crear el impuesto sobre los intereses de la deuda, porque no habria de considerar cumplida la condicion que pone para el establecimiento de ese impuesto, y que consiste en que esté

nivelado el presupuesto, y el crédito esté tan asegurado y tan alto, que no pueda causar perjuicio alguno la creacion de ese impuesto. Resulta, pues, que el partido conservador se encontraria con las mismas dificultades que nosotros, y se encontraria tan inhabilitado como nosotros lo estamos, á juicio de aquellas personas que entienden que no podemos resolver las cuestiones económicas. ¿Quién habria de resolverlas? Pues habria de resolverlas un partido anónimo que late ahí en la esfera limítrofe de la política y de la economía; un partido que no ha tomado todavía carácter de partido, porque proclama como lema suyo la negacion de todo partido; una agrupacion que sale por ahí levantando una bandera que consiste en decir que todo el mundo renuncie á sus principios políticos; Liga económico electoral; los afiliados á ella se comprometen á dar sus votos, piense como pensase en política, á todo candidato que se comprometa ante todo á ser proteccionista; es decir, que si el Sr. Baron de Sangarren ó el Sr. Romero Gilsanz se presentan mañana en un distrito de aquellos en que los afiliados á ese nuevo partido tengan influencia, y levantan la bandera proteccionista, es lícito prescindir de todos sus antecedentes políticos, y deben votarlos, desde el que tenga historia más liberal al que la tenga más reaccionaria.

Ese es el partido llamado á resolver estas dificultades; segun yo entiendo, ese es el partido en que yo considero afiliados á aquellos que anteponen la solucion arancelaria á todas las soluciones políticas y económicas, y es en vano que hablen de continuar dentro de este ó del otro partido; es en vano que se formulen protestas diciendo: yo no me aparto del partido liberal. Desde el instante en que se declara que llegado un momento tan supremo para la vida política de los países, como es unas elecciones generales, se dará el voto y la influencia á aquel que levante la bandera proteccionista, sean cuales fueren sus principios políticos, no se puede decir que se está afiliado dentro de ningun partido político; se estará afiliado condicionalmente, pero no de tal mòdo que el partido pueda contar con la personalidad para todos los momentos en que sea menester que se agrupe, si las fuerzas políticas exigen que se dé una batalla al enemigo, porque la sociedad *económico-política* tocaria el famoso cuerno y llamaria, como Hernani, á los que estuvieran afiliados, pertenecieran al partido conservador ó al liberal, para recordarles que antes que liberales y conservadores eran socios de la Union económico-electoral.

Pues ese es el partido á quien habremos de encomendar la solucion de las cuestiones económicas, mediante el impuesto de 1 por 100 sobre la trasmision de los títulos de la deuda.

Puesto que para último término va conviniendo todo el mundo en dejar la cuestion arancelaria sobre los trigos, no extrañareis que yo la haya olvidado tanto que la reservo para cuando vuestro cansancio me puede permitir muy poca expansion al tratar de ella.

Hemos vuelto en esta cuestion al principio. Yo recuerdo que allá en el Senado, con ocasion de una interpelacion ó proposicion de que aquí se ha hecho recientemente memoria, ya tuve que tratar esta cuestion, y alrededor de ella venimos girando, ya cuando hemos discutido la proposicion del Sr. Villaverde, ya en otra porcion de debates incidentales que aquí se han anticipado desde que el actual Gobierno tomó asiento en este banco; y el hecho es, que siempre damos de una y de otra parte las mismas razones. A mí se me acusa siempre de la misma indolencia.

Se me acusa de estar detenido ante la baja de la importacion, y de que como esto halaga mi inaccion y mi pereza, encuentro en ello un pretexto para no ocuparme de la cuestion arancelaria, sin pensar que tengo en estudio un problema importantísimo, aunque modesto en la apariencia, que no he podido resolver por faltarme algun informe importante de persona distinguida y práctica en estas cuestiones, que no quiero dejar de tener en cuenta. Pero el hecho es, que cuando se trata de la elevacion del arancel para los trigos, se dice: el Ministro de Hacienda, como la importacion ha disminuido, encuentra cómodo decir que ahora no hay para qué ocuparse de esa cuestion; porque si no entra trigo, ¿para qué hemos de elevar los derechos? Y á este propósito se citan datos y cifras de las estadísticas publicadas aquí y fuera de aquí, que yo siento no haberme acostumbrado á tomarlos como artículo de fe, sino que los tomo como datos de estudio, reservándome mi criterio acerca de su exactitud cuando los encuentre ó no comprobados con otros datos de más ó de igual autorizado orígen. Y se dice, segun todos los cálculos: 39 millones de hectolitros necesita España para su consumo; y segun el cálculo hecho, 28 millones de hectolitros constituyen una cosecha abundante; por consiguiente, el que haya pequeña importacion no es un argumento, porque la diferencia entre el consumo y lo cosechado no es grande.

Yo, Sres. Diputados, sigo incurriendo en estas vulgaridades; por algo paso yo por un Ministro de estudios superficiales y vulgares en esta materia; porque entiendo que en España es muy difícil que adquiramos datos y estadísticas de las cosechas mientras los productores no se convenzan, y no se convencerán, de que á ninguno conviene más decir la verdad respecto de la cosecha que á ellos mismos. Pero el hecho es que la mayor parte de los productores de cereales, ó no miden en la era y no saben lo que cogen y hacen un cálculo aproximado de la cosecha, ó miden mal y ocultan al secretario del Ayuntamiento lo que cogen; y en una palabra, tenemos que atenernos á datos tan deficientes, como todo aquel que ha descendido á saber cuál es el detalle de la formacion de estas estadísticas tiene desde mucho tiempo aprendido. Sigo, pues, en la inteligencia de que estos datos no deben desdeñarse por los hombres de estudio, pero que no pueden tomarse como punto de partida sin haberlos comprobado por otros datos. Y la prueba está en lo que nos acontece ahora á nosotros. La diferencia entre 28 y 39 millones de hectolitros es lo que se cree que constituye el déficit entre la produccion y el consumo de España; y cuando se ve la importacion se dice: no puede menos de haber grandísimo contrabando, y se reprimirá el contrabando, admírense los Sres. Diputados, elevando el arancel, es decir, dándole mayor estímulo.

Pues para que vean los Sres. Diputados lo que durante un año ha producido la importacion de cereales, desde 1.° de Julio del año anterior á fin del mes de Junio pasado, tomando respecto del mes de Junio pasado el mismo dato de Mayo, porque no ha sido posible recogerlo oficialmente todavía; van á ver los Sres. Diputados lo que ha constituido la importacion

de trigo en esos doce meses. Resulta que no pasa de 161.516 hectolitros; es decir, que no llega á la décimasétima parte de aquello que consideramos que es indispensable importar para llegar al consumo despues de la recoleccion. ¿Creeis que por mucho que sea el contrabando, se habria elevado de 1 á 17? En último término, ¿creeis que si un arancel como el que tenemos ofreciera un estímulo tan grande al fraude, en lugar de elevarse de 1 á 17, no se elevaria de 1 á 50 apenas eleváramos el arancel? Yo pregunto, Sres. Diputados: cuando la importacion no excede de 161.000 hectolitros, y cuando tenemos provincias en todo el litoral que apenas producen trigo y que necesitan para su consumo surtirse de trigo traído de fuera, ¿creeis que es mucha elasticidad la que damos á ese márgen que debe quedar entre las necesidades del consumidor, del pobre consumidor y el productor, que es mucha elasticidad la que damos, en 161.000 hectolitros, de 39 millones?

Yo bien sé, Sres. Diputados, que á ningun Gobierno le estorba una autorizacion. Qué, ¿quereis que el actual Gobierno acepte una autorizacion para elevar el arancel cuando vea que es una verdadera necesidad? Yo la tomaria á dos manos. Pues qué, ¿he de ser yo tan ciego partidario de la escuela librecambista, que rechace hasta una autorizacion para elevar los aranceles, si á juicio del Gobierno que haya de elevarlos esto es procedente? Nunca. Lo que hay es, que yo sé lo que significa la autorizacion. Eso significa coger al Gobierno entre la espada y la pared, para que á pretexto de atmósferas tan artificialmente creadas como la que crean esas exposiciones, ó como otras que pueden crearse con facilidad contando con media docena de periódicos, pudiera llegar el caso en que se dijera al Gobierno: ahora mismo, sin acudir á las Córtes, por una medida tuya, haz uso de la autorizacion; levanta ese arancel, produce una perturbacion como la que podria traer el alza del arancel en ciertas provincias. No; si el Gobierno no acepta desde luego y en principio una autorizacion, no es porque el Gobierno tenga escrúpulos ni meticulosidades sobre sus convicciones en esta materia; no es porque sea un Gobierno de escuela; es porque ha creído que no se estaba en el caso de pensar en esta cuestion; es porque no quiere que de la autorizacion se haga despues uso para ejercer sobre él una presion injusta y para arrastrarle á soluciones que no están bien demostradas en la práctica y en los datos que puede reunir en las esferas administrativas para tomar una resolucion de esta trascendencia.

Y todavía, señores, en perspectiva de una mala ó mediana cosecha, el Gobierno aceptaria, pediria esa autorizacion; pero cuando acabamos de consumir una cosecha que nos ha permitido competir con los productos extranjeros, y lejos de haber sido insuficiente, ha dado el resultado de que el nivel de los precios no se altere de manera sensible desde la recoleccion hasta el último dia del año económico, y despues de eso tenemos á la vista una cosecha igualmente abundante; mientras no veamos que las cosechas de fuera son tan superabundantes sobre la nuestra, que hay un exceso tal que tengamos que temer esas competencias ruinosas, ¿á qué despertar alarmas de otro género? ¿á qué ni para qué excitar sospechas, provocar emulaciones, ni perseguir represalias que podrian resultarnos sumamente caras tratándose de otros productos á que necesitamos dar salida? No es de Gobiernos prudentes el alarmar la opinion, y mucho menos el producir sospechas en países con los que es menester vivir en buenas relaciones mercantiles, cuando no es necesario armarse de esa clase de armas ni levantar esa bandera, siquiera sea hipotéticamente. Entra en la prudencia más vulgar ventilar siempre estas cuestiones con tranquilidad, con eso que se llama inaccion, con eso que se llama indolencia; esperar á que los sucesos aconsejen tomar ciertas medidas sin precipitacion; porque á título de llamarse reformistas, no estamos en el caso, yo no lo estoy á lo menos, de pasar por un hombre ligero que no tenga en cuenta todos los intereses complicados y complejos que encierra la riqueza de mi país, ni todo lo demás que se debe tener en cuenta antes de buscar una solucion que, como la arancelaria, afecta á todos los intereses.

Cuando las necesidades lo exijan, demostrado tengo yo que no soy un hombre apegado á los principios de escuela ninguna, ni que inspire únicamente en ellos mis actos de gobierno; no hace muchos dias que un digno Diputado de la minoría conservadora, uno de los hombres más importantes que se sientan en aquellos bancos, me recordó que existia pendiente de la discusion del Congreso un proyecto de ley para la revision del arancel en cuanto á los ganados, y yo no me reservé ni tomé ninguna clase de precauciones para decir á ese digno Sr. Diputado que entendia que el proyecto, tal como estaba formulado, no era viable, porque en él se confunde la proteccion á los ganados que necesitan en España ser auxiliados para la exportacion, con la defensa de los ganados que España necesita importar para sus necesidades agrícolas. Yo veía que se aplicaba el mismo criterio á la importacion del ganado mular, que necesitamos en gran cantidad, porque nuestra agricultura no puede cambiar de procedimientos en un dia, ni nunca, dadas las condiciones de nuestro suelo, y yo no podia consentir que pasara un proyecto en que se consideraba con igual criterio la proteccion para el ganado vacuno y lanar que la proteccion para el ganado de que más necesita la agricultura.

Así, pues, sin reserva de ninguna especie, yo pedí que ese proyecto se retirase y que la digna Comision que en él entendia, compuesta toda de adversarios políticos mios, me llamara cuando quisiese para que discutiéramos el asunto y se formulara un dictámen definitivo que pudiera ser aceptado por todos. ¿Qué más podia yo hacer, que renunciar al derecho que me da el Reglamento y mi cargo de Ministro para retirar el proyecto y reformarlo segun mi criterio, en vez de someterme, como me he sometido gustoso, á discutir con una Comision de adversarios políticos el mismo proyecto que ellos habian presentado? ¿Podia yo dar mayor prueba de que no tomo para nada en cuenta la política en la solucion de estas cuestiones, y de que no soy tan apegado á los principios de escuela, que ante ellos deponga todo criterio nacido de la experiencia y de mi conocimiento práctico de la agricultura?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Perdone V. S.; han pasado las horas de Reglamento, y se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Agradecerá la prórroga, porque voy á terminar en seguida.»

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, el Congreso acordó prorrogar la sesion.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Y en este órden de consideraciones, si yo hubiera tenido espacio y lugar, y sobre todo, si de algo sirviera acumular aquí proyectos sobre los muchos que ya tengo presentados y que están esperando el término de estas discusiones, tan ajenas, en mi concepto, á lo que las verdaderas necesidades del país exigen, yo habria traido ya la solucion de la cuestion de las harinas.

Dentro de la cuestion de las harinas hay una cuestion meramente administrativa, pero que no puede resolverse sino por una medida legislativa. Los importadores de trigo y fabricantes de harinas piden que se nivele el derecho de las harinas con relacion al derecho de los trigos, y en este sentido han elevado muchas exposiciones al Gobierno. El Gobierno ha sometido estas exposiciones á la tramitacion legal, ha oido sobre ellas á la Junta de aranceles y valoraciones, en la cual figuran importantísimas personas de las más aficionadas á esta clase de estudios, entre las pertenecientes al partido conservador. Pues bien; la Junta de aranceles y valoraciones ha dado un dictámen, pero contra ese dictámen se han emitido dos votos particulares, uno de los cuales no ha llegado hasta hace muy pocos dias á manos del Ministro.

Si este expediente hubiera llegado á estado para poder yo traer aquí el correspondiente proyecto de ley, ya estaria el proyecto sobre la mesa; pero repito que hasta hace muy pocos dias no ha llegado el expediente á situacion en que yo pueda decidirme por la opinion de la mayoría de la Junta ó por la de alguno de los votos particulares, ó quizá por un tercer criterio que yo haya formado sobre la cuestion; porque de todas maneras, la solucion que yo propusiera tenía que venir apoyada en ese expediente.

No vacilo en declarar que yo me considero con bastante tranquilidad de espíritu é independencia de juicio para resolver dentro de mi esfera esa cuestion sin sujetarme á ningun principio de escuela; pero claro está que yo consultaré los intereses de la una y de la otra clase, porque yo no he de decir, al resolver esta cuestion, lo que acaso se me ha indicado autorizadamente: «Si ha de elevar Vd. el derecho de las harinas hasta nivelarlo con el que los harineros consideran proporcional al derecho del trigo, no lo haga usted así, sino eleve á la vez el arancel del trigo.» Lo cual, en otros términos, equivale á decir: «Si no venimos á la proteccion *à outrance*, vale más que no remedie Vd. ningun mal.»

Esta es la situacion en que se quiere poner al Ministro de Hacienda, que pugna constantemente por no aparecer partidario en estas cosas de ninguna doctrina cerrada. Pero ¿qué he de pensar yo en resolver ni la cuestion de las harinas, ni la de los ganados, ni ninguna otra, si todo esto necesita el concurso del Parlamento, y yo he tenido que sorprenderos y he tenido que cometer un verdadero abuso de Reglamento ingiriendo aquí este extenso discurso para poder hablar de las cuestiones económicas, porque no encontraba la manera de poder fijar la verdadera situacion del Gobierno en estos momentos con relacion al Parlamento? ¿Qué he de pensar yo en resolver ninguna de esas cuestiones? Aquí estoy dispuesto á discutir, no solo los presupuestos, sino todo lo que hay pendiente, dispuesto como lo está mi digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar á discutir los suyos; aquí estamos y hemos estado constantemente demostrando con nuestros ruegos y con nuestra presencia que queremos discutir. ¿Qué culpa tenemos nosotros de que no haya habido tiempo ni espacio para que la Cámara se ocupara de estas importantísimas cuestiones que hemos creido que podian ser más interesantes para el país?

Nada he dicho, señores, porque me distraigo fácilmente y me voy á digresiones que yo os suplico me perdoneis por ser imposible que dejen de fatigar mucho vuestra atencion, nada he dicho de la exportacion y del desdén con que ha sido mirada, no considerándola como signo de bienestar de la produccion nacional ni como signo del desahogo administrativo, sino como producto del estímulo que ofrecen los cambios; y aquí otra nueva sorpresa mia. Yo, en la vulgaridad de mis cortos estudios, habia aprendido que contra la elevacion de los cambios, era uno de los principales remedios, acaso el único, la exportacion; yo tenía aprendido, y por lo visto he vivido en un supino error, que la exportacion es el único medio de restituir el numerario al país y de compensar las exacciones que por el estímulo de la prima del cambio empuja á ese numerario al exterior; yo creía que necesitando el exportador traer dinero para pagar las mercancías que ha de llevarse, costando 3 ó 3'25 por 100 traer dinero á España, el exportador tendria que contar, además del precio de la mercancía, con el grávamen del cambio; por consiguiente, entendia yo que nuestra pobre exportacion, entre otros inconvenientes, tenía el de la altura de los cambios, y que esta altura de los cambios, mantenida por la gran cantidad de la deuda que tenemos situada en el extranjero, y entre la cual se halla toda la deuda de Cuba en virtud de un pacto; esta elevacion de los cambios, mantenida por la gran suma de valores industriales nacidos en España, pero que es preciso pagar en el extranjero, sin cuyos valores hoy estaríamos á una altura, en cuanto á obras públicas, muy distante de aquella á que debemos estar; esa altura de los cambios, mantenida por otra multitud de desniveles que existen ya entre el valor de los metales monetizables, ya en la relacion de los productos que se cambian, podria tener y tiene como única compensacion la exportacion. Figuraos mi sorpresa al encontrarme con que, si exportamos algo, es porque se viene á buscarlo por lo barato que lo damos y porque no se llevan los verdaderos productos del suelo.

Ignoraba yo que el aceite, el vino y las frutas dejaran de ser productos del suelo; ignoraba yo que esta exportacion, cuyas principales cifras consisten en estos artículos, no beneficiaran la agricultura; ignoraba yo que estos remedios contra la elevacion de los cambios, que yo deseo ver crecer, sin que venga á alejarlos ni á impedirlos la libertad arancelaria; que esta nivelacion, digo, de los cambios, y que este único remedio debiéramos dejar de fomentarlo por medio de todos los caminos en que es necesario favorecer la exportacion, y que la exportacion no hubiera de constituir para nosotros un verdadero motivo de riqueza. ¡Ah, Sres. Diputados! Preguntadles, con lo bajo del precio y todo, á los productores de aceite, que ya sé que alcanza un precio ínfimo y despreciable, pero que alcanza un precio al fin, porque el mercado tiene movimiento merced á esa exportacion; preguntadles si es indiferente que la exportacion exista, y si están en el caso de mirarla con ese desdén y como hija sen-

cillamente del premio que se puede obtener con los cambios. Con los cambios se obtiene gravámen, y gravámen importante para la exportacion. ¡Ojalá que la nivelacion de los cambios lo permitiera, porque daria á los exportadores ventajas mayores que les estimularan á venir á aumentar esa exportacion!

No quiero, Sres. Diputados, fatigaros más con el desenvolvimiento de las ideas que he creido que debia exponeros para justificarme y para no tolerar en silencio, ni para el Gobierno ni para mí, la acusacion de indolencia que se nos ha lanzado. Creo que he demostrado que en el tiempo que llevo ocupando, aunque indignamente, este sitio, he consagrado á la cuestion económica todo el trabajo que ha dependido de mi voluntad. De lo que no he sido dueño ha sido de hacer mayores progresos, porque sobre mi voluntad estaba la vuestra, porque yo no he sido dueño de que leyes que traje desde el primer momento, como ha sucedido con la ley de clases pasivas, como ha sucedido con la ley de contabilidad, como ha sucedido con la ley de enajenacion de las salinas de Torrevieja, no sean leyes todavía; porque yo no he sido dueño de llevar los trabajos parlamentarios á medida de mi deseo y de mi impaciencia; pero si os tomais la molestia de sumar en el *Diario de Sesiones* ó en la lista de la órden del dia los proyectos que adjuntos al de presupuestos he tenido el honor de someteros, os convencereis de que dentro de la accion de un Gobierno no es posible hacer más, y que en el órden administrativo son repetidas y muchas las medidas que encaminadas á reducir los gastos públicos he tomado, por algunas de las cuales he merecido censuras bien acerbas y bien injustas, que sin embargo no me han arredrado ni me arredrarán para continuar por ese camino; porque todo aquello que sin autorizacion de las Córtes pueda realizar en busca de mayores economías y de la mejor administracion del presupuesto, lo realizaré; todo aquello que crea que necesita la aprobacion de las Córtes, pero que pueda hacer sin contar con ellas, en la seguridad de que ha de obtener por lo laudable del pensamiento una absolucion, procuraré, anunciándolo brevemente, tantear la opinion y ver si estoy en el caso de verificarlo.

No he de decaer ante esas acusaciones; no soy hombre que desista fácilmente de sus propósitos; mis fuerzas es posible que falten; temo mucho que así suceda; pero si no faltan, como mi voluntad no ha de faltar, estad seguros de que he de procurar suplir este periodo, que no ha estado en mi mano el suprimir, para llegar á las soluciones económicas que el partido liberal tiene derecho á esperar de mí, y el país del partido liberal.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No puedo menos, Sres. Diputados, de felicitarme por la intervencion obligada que ayer tuve en el debate, porque ella ha proporcionado al Sr. Ministro de Hacienda la ocasion un poco forzada de exponer un plan económico que hasta ahora acostumbraban á presentar los Ministros al sentarse en el banco azul, no despues de presentados los presupuestos. Pero como quiera que sea, más vale tarde que nunca; ya sabemos que no este año, pero tal vez al que viene, si hay tiempo y no se interponen debates análogos á los que sirven de excusa al hecho de no haber dado soluciones económicas, y si además prestan su concurso aquellas personas á quienes apela el Sr. Ministro de Hacienda, puede ser que algunas de las cosas que hemos oido con tanto gusto á S. S. se planteen en los presupuestos.

Yo no me ocuparé, Sres. Diputados, en el aspecto político del discurso del Sr. Ministro de Hacienda; creí que esta materia habia sido ya tratada; y por otra parte, la nocion que tiene el Sr. Ministro de los partidos políticos, declaro que se aviene mal con mis ideas sobre el particular.

Claro es, Sres. Diputados, que no habria partidos políticos si en todas y en cada una de las cuestiones de la esfera política cada uno de los miembros de un partido se considerara con derecho á afirmar un dogma ó un procedimiento y á rechazar ó condenar los dogmas y procedimientos reconocidos por el partido. Pero se me figura que formaria el país muy triste idea de los partidos si creyera que desde el momento en que un hombre público profesa, por ejemplo, las ideas liberales é ingresa en el partido liberal, ha enajenado de tal modo su conciencia en asuntos libres, en cuestiones económicas, en asuntos de vital interés para el país, que ni en poco ni en mucho afectan al partido en que milita, que no le sea permitido votar segun su conviccion y segun las necesidades que con más ó menos clamor llegan hasta nosotros, y que á veces no suelen llegar con clamores tan vivos á los oidos de los que mandan.

Por esto entiendo yo que no me ha de afectar ninguna de esas condenaciones que el Sr. Ministro de Hacienda ha pronunciado contra aquellos que haciendo abstraccion de ideas políticas (lo cual significa que este movimiento económico respeta los partidos existentes y no quiere perturbarlos ni llevar la semilla de la discordia á su seno, sino sacar de ellos el fruto necesario) piensan y obran con arreglo á su conciencia en aquellas cuestiones que son de un interés colectivo, en aquellas cuestiones en las que muchas veces se ha apelado al patriotismo de todos, porque necesitan el concurso de todos para ser resueltas, y en que pueden encontrar los intereses generales igual apoyo, iguales defensores en la izquierda, en el centro y en la derecha.

Pero repito que yo no queria tratar la cuestion política. La prueba de que no debe ser dogma lo que sobre esta materia ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, es que mientras él creía que el profesar libertad de opiniones en materias económicas era llevar levadura de disolucion á cualquier partido, yo oia desde algunos bancos de esta Cámara decir á algunos Sres. Diputados: «Vénganse Vds. aquí.» Me parece que este estímulo basta para contestar al Sr. Ministro de Hacienda; porque claro está que, si fuéramos levadura de disolucion, nadie nos admitiria.

Pero si al Sr. Ministro de Hacienda le parece que no se puede estar en el partido liberal proclamando las soluciones que se consideran adecuadas á las necesidades del país, estimulando al Gobierno para que no defraude las esperanzas que segun el Sr. Ministro de Hacienda el partido debe fundar en él, y el país en el partido liberal, yo todavía me reservo mi libertad de opinion, porque sobre estas cosas no hay dogma definitivo, y en mi conciencia no manda nadie; y aunque se dude si se puede estar ó no en mis condiciones dentro del partido liberal, yo me siento tan tranquilo, pues nadie impedirá que vote segun mi

conciencia las cuestiones políticas que plantee el partido liberal con aquel criterio á que me sometí al aceptar su programa, y no haria honor ciertamente al Gobierno del partido liberal el que rehusara mi voto, que ofrezco sin cambio de ninguna clase, mientras aceptaba el de personas que ni siquiera forman en las filas de ningun partido monárquico.

El Sr. Ministro de Hacienda ha debido creer que en el debate sobre la proposicion del Sr. Villaverde no estuvo bastante claro ni explicó bien su pensamiento financiero, y ha venido á repetir hoy una buena parte de aquellos discursos, con variaciones sobre algunos motivos del último debate. Yo no he de seguir á S. S. en esa ámplia exposicion de doctrinas, que pudiéramos creer póstuma, puesto que se ha presentado despues del presupuesto y no hay lugar á darle realidad práctica; pero no puedo dejar en pie algunas de las observaciones hechas por S. S.

Empezaré por calmar á S. S. respecto de aquellos asombros que manifestaba ante algunas de mis indicaciones hechas en otras ocasiones; y como me sale al paso, y encuentro que es la más saliente de todas la que ha hecho S. S. relativamente al impuesto sobre trasmision de valores públicos, yo le voy á decir á S. S. que me haga el favor de repasar en su memoria los recuerdos, que positivamente conservará, de las cosas que ha estudiado á propósito de Inglaterra, porque estoy cierto que si repasa esos recuerdos, encontrará que no ha de asombrar, ni mucho menos, á los ingleses lo que yo propongo.

Decia el Sr. Ministro de Hacienda: «¿qué pensarán de nosotros los ingleses cuando vean que la redencion de nuestra Hacienda la fundamos en un impuesto sobre trasmision de los valores públicos?» Y yo, en el momento en que S. S. hablaba de eso, recordaba que no há mucho tiempo leí un discurso notable de Gostchen, actual Ministro de Hacienda de Inglaterra, en donde se hablaba de estas cosas con un criterio mucho más independiente, enfrente de los tenedores de valores públicos, que el que sustenta el Sr. Ministro de Hacienda, hasta el punto de que Gostchen no tuvo inconveniente en decir que, planteado el problema monetario como está planteado, existe una clase de favorecidos, que es la de los que tienen que tomar dinero del Estado, y la raza de los oprimidos, que es la de los productores que contribuyen á pagar ese dinero. Añadia aquel ilustre Ministro que no se podia prescindir de tener en cuenta esta situacion ventajosa para los tenedores de papel, por el exceso de valor actual de la moneda, que, segun cálculos muy atinados y profundos, constituye á favor de los tenedores de deudas del Estado una ventaja de 37 por 100 sobre sus rentas anteriores. El mismo Gostchen es el que el año pasado, si mi memoria no me es infiel, retocando los impuestos de Inglatera, puso mano tambien sobre el de los valores públicos.

Pero decia yo: es menester que el Sr. Ministro de Hacienda esté muy preocupado del deseo de echarme del partido liberal, para que haya olvidado que vivimos en España. Señor Ministro de Hacienda, conocedor como S. S. es de las leyes del país, tan estudioso como S. S. se ha mostrado de los problemas económicos, ¡no conoce el art. 2.° de la ley de 31 de Diciembre de 1881, en el cual está gravada con el 1 por 100 la trasmision ante notario por actos *inter vivos* de valores públicos! (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Y qué tiene que ver una cosa con otra?) ¿Acaso no ha hablado S. S. de las trasmisiones *inter vivos*? Pero ahora vamos á ver lo que ocurre, porque tambien S. S. está obligado á saber de estas cosas.

¿Conque las trasmisiones *inter vivos* de valores públicos ejecutadas ante notario tienen que pagar el 1 por 100 sin que se muevan las esferas, y las trasmisiones ante agente de Bolsa, al que el Código de comercio, si no recuerdo mal, en su art. 93, llama notario, no pueden devengar ese 1 por 100?

¿Qué pasaria, Sres. Diputados, decia el Sr. Ministro de Hacienda, si impusiéramos el 1 por 100 sobre la trasmision de valores públicos? A las diez trasmisiones, el tenedor de la deuda habria perdido un 10 por 100 de su capital.

¡Ya lo creo! y á las cien trasmisiones habria perdido todo el capital; pero eso y algo más que eso les sucede á todos los tenedores de riqueza pública, porque el impuesto de traslaciones de dominio abarca por igual á la propiedad mueble y á la propiedad inmueble; la cual, cuando es trasmitida, paga un 3 por 100.

A esto se agrega, Sres. Diputados, que si trasmitimos ante notario dinero ú otros bienes muebles cualesquiera, pagamos el 1 por 100 y el timbre de las escrituras, de igual modo que si trasmitimos valores públicos ó comerciales; mientras que esas trasmisiones por ante corredor ó agente, solo devengan un módico impuesto de timbre y ninguno de trasmision. ¿Quereis saber la diferencia que hay entre el timbre de las escrituras y el timbre de las pólizas? Pues hay esta insignificante diferencia: el timbre de las escrituras es un céntimo por 100 en las cantidades pequeñas, y 2 céntimos y medio por 100 cuando la cantidad pasa de 50.000 pesetas; mientras que el timbre de las pólizas es de un céntimo al millar.

Pregunto yo: ¿qué filosofía es la de este impuesto, que cuando la trasmision se realiza ante notario con efectos jurídicos iguales á los que produce la trasmision por agente (supuesto que los títulos son irreivindicables, ya se adquieran de uno ú otro modo), la ley grava la trasmision sin que nadie se asombre, y cuando se pretende gravarlos sobre la póliza, se asombra la gente hasta el punto de que, segun hemos oido, temen que Inglaterra caiga sobre nosotros para aniquilarnos como Nacion bárbara? Ese impuesto ha sido indicado por mí como una consecuencia lógica de los impuestos que hemos establecido sin que nadie proteste.

Yo pregunto: cuando no habia más Bolsa que la de Madrid, antes de la publicacion del Código; cuando se exigia el impuesto al que queria hacer irreivindicables los valores adquiriendo por medio de notario, ¿por qué no clamaron estos entusiastas defensores de la indemnidad de los valores públicos contra la exaccion que realizaba la Hacienda? ¡Ah! Pero ¿qué iba á pasar en la Bolsa? Esto es lo que importaba: lo que pasaria en la Bolsa.

El Sr. Ministro de Hacienda, tan preocupado de las cuestiones que afectan al partido liberal, ha descuidado un poco estudiar el fenómeno de las cotizaciones de Bolsa, de que se ha hablado como signo de prosperidad *non plus ultra*. Estas cuestiones de Bolsa, Sres. Diputados, están juzgadas en todas partes por todos los economistas. No há mucho tiempo que en una de las *Revistas* más acreditadas de Francia leía yo que era una preocupacion vulgar creer que la mayor ó menor subida que tomen los fondos es signo de

prosperidad en el país, que eso depende de muchas causas, y entre otras, de la inactividad de una considerable masa de capital, del enrarecimiento y escasez de las operaciones industriales y agrícolas. Por otra parte, Sres. Diputados, ¿para qué he de molestaros con la exposicion de ideas que me parecen completamente claras? ¿Con quién quereis que nos comparemos en punto á grandeza financiera? ¿Con Grecia? ¿Es que la aspiracion del Sr. Ministro de Hacienda consiste en que lleguemos á la altura de Grecia, de Turquía ó de Egipto? Pues Grecia, Turquía y Egipto han elevado sus valores en un año mucho más que nosotros. Como que los fondos de Grecia han ganado 22 por 100, los de Turquía 18 y los de Egipto 13 $^1/_2$; nosotros no hemos logrado subir más que un 9. Ya veis, por tanto, que el argumento de la cotizacion de los valores públicos está formulado con una que me parece sencillez ó candidez digna de alguna correccion.

Yo he dicho, y esto sí que me parece práctico, aunque no tenga la pretension de haber estudiado prácticamente las cuestiones financieras, ni sabía que mi digno compañero y correligionario el Sr. Ministro de Hacienda las hubiera estudiado prácticamente hasta que fué encargado, con honra suya, de ese departamento; yo he dicho que, dada la gran abundancia de capitales que hay en el mundo, dado el enrarecimiento del empleo de capitales, dado el interés, por ejemplo, que brindan los fondos públicos en Holanda, en Francia, en Inglaterra, y aun en la misma Italia, mientras nosotros, Sres. Diputados, ofrezcamos sérias y seguras garantías del pago del interés, creo que tenemos mucho que conquistar y tenemos muy poco que perder en la altura de nuestro crédito. Porque, ¿dónde irán los capitales que se desprendan de nuestros fondos, que en ninguna parte ó en muy pocas partes, como no sean, por ejemplo, las tres Naciones citadas, Grecia, Turquía y Egipto y otras dos más que están por debajo de nosotros, dónde irán los valores que no vayan á esos países, donde naturalmente corre más peligro el capital invertido, aun cuando encuentre mayor lucro del que nosotros le ofrezcamos? Preocupémonos sériamente de tener los presupuestos nivelados, de administrar con formalidad; suprimamos todos aquellos dispendios que sean verdaderamente innecesarios, y tened por seguro que si se suman todas estas cosas, el crédito no nos faltará.

La cuestion arancelaria ha sido tratada aquí con una amplitud que me produciria remordimientos de conciencia si volviera á tratarla en este instante. Porque ¿qué podria yo añadir á los concienzudos y numerosos discursos que con motivo de la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde se pronunciaron en los primeros dias de Mayo? Pero el Sr. Ministro de Hacienda ha creído que debia aportar algun contingente nuevo á aquel debate, y ha hablado con este motivo de unas insinuaciones que yo hice de paso á propósito de la exportacion y de la importacion. El Sr. Ministro de Hacienda no ha recordado bien mis palabras, porque yo no me quejé de la exportacion. Dije que en las circunstancias anormales por que la Europa pasa, en las circunstancias monetarias por que singularmente atraviesa España, ese fenómeno no explicaba los sucesos económicos que todos estamos presenciando. Dije que juzgar de la exportacion y de la importacion olvidando la influencia que en la una y en la otra pueda tener la cuestion de los cambios, y señaladamente el sistema monometalista ó bimetalista que un país tenga, prescindir de uno ó de otro de esos dos factores, es dejar á un lado datos importantísimos que deben tenerse muy en cuenta para la apreciacion de la cuestion á que me refiero. Este fenómeno, del cual yo no veía que se hubiera hecho cargo el Gobierno, era lo que me obligó á mí á añadir, temiendo molestar la atencion de la Cámara y pasar por pretencioso despues de la ámplia discusion sostenida aquí por el Sr. Fernandez Villaverde, á añadir, digo, esas sencillas consideraciones.

Eso fué lo que dije, sin lamentarme de que se exportaran nuestros productos. Claro está que yo preferiria la exportacion que elevara los precios á la exportacion que produce los efectos que ahora sentimos; porque nuestra exportacion actual, lejos de aumentar, deprime los precios; pero al fin y al cabo, vale más exportar los productos que no arrojarlos por carencia total de consumo.

Ya sobre esta cuestion arancelaria no quiero pasar sin hacerme cargo de una consideracion que he oído. El Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho: «nosotros nos preocuparíamos de la elevacion del arancel en la perspectiva de una mala ó media cosecha.» Pues entonces es cabalmente cuando yo no queria la elevacion del arancel. ¿Qué criterio es este, que entiende que la elevacion del arancel ha de emplearse en las malas cosechas y no en las buenas? ¿Qué nos proponemos con eso? Lo que me propongo yo, y lo que creo que se proponen todos los que sostienen la elevacion del arancel, es asegurar al productor precios remuneradores, conciliando el interés de aquél con otro que para nosotros es, como para todo el mundo, legítimo: el de la necesidad de la alimentacion pública; y eso se puede hacer cuando hay exceso de produccion. Pero pensar en hacerlo cuando el mercado nacional se encarece y necesita que venga en su ayuda la produccion extranjera, eso verdaderamente no se me habia ocurrido, ni creo que nadie lo sostenga más que el Sr. Ministro de Hacienda.

Y voy ahora, Sres. Diputados, al exámen de los proyectos que ha encarecido aquí el Sr. Ministro de Hacienda. Su señoría, sin pretender pasar por autor de las reformas, ha querido que atribuyamos á su actividad todo lo que está en las dependencias del Congreso, no me atrevo á decir que sobre la mesa, porque he oído, y se me figura que no se ha rectificado con bastante claridad, que esos proyectos no están sobre la mesa.

Yo hablé de la inaccion de S. S., y tal vez fuí inexacto; y por si lo fuí, me gusta dar esta satisfaccion. No es que S. S. no trabaje; ¡Dios me libre de hacerle semejante imputacion!; yo he reconocido en su señoría toda mi vida condiciones de laboriosidad que muchos, y yo entre ellos, le envidian; no he hablado de eso; he hablado de que S. S., enfrente de las exigencias del momento, se contenta con bosquejar proyectos que darán su fruto allá para los años de 1901 ó 1930. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Puedo yo crear impuestos por Reales decretos?)

Vamos allá. Proyectos que ha presentado el señor Ministro de Hacienda: de contabilidad, de clases pasivas, de reforma de la contribucion industrial, de planos perimetrales, venta de las salinas de Torrevieja, de algunas minas y de los montes públicos. Estos son, se me figura, los proyectos del Sr. Ministro de Hacienda.

De los del presupuesto no hay que hablar, porque como ese presupuesto ha venido en fin de Mayo y todavía no se sabe que haya formado juicio sobre él la Comision, ni si lo han formado las Subcomisiones, en realidad eso quedará para el próximo ejercicio, si es que para entonces el criterio del Gobierno no cambia.

La ley de contabilidad mejorará sin duda algunas de las prácticas administrativas; pero ¿acaso por la ley de contabilidad se va á resolver la crisis agrícola y económica? ¿Hay alguno que lo crea?

Pues veamos el proyecto de clases pasivas. Evidentemente, pasando más ó menos al lado ó por encima de derechos, suponiendo estas ó las otras legímas expectativas, en una palabra, cortando el árbol por el pie lejos de podarle con arte, se llegaria á un alivio positivo é inmediato del presupuesto. Su señoría no ha querido hacer eso, por lo cual no le censuro; ha presentado un proyecto que dará sus frutos allá para el siglo que viene. ¿Es que cree S. S. que con eso se va á resolver la crisis económica?

Pues veamos los otros proyectos. El de los planos perimetrales es un buen propósito; propósito que rectifica un tanto los procedimientos que aquí se habian seguido para conocer la riqueza; pero en fin, ¿cuándo cree el Sr. Ministro de Hacienda que ese propósito dará fruto? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Si no empezamos, nunca.) Evidentemente; si no empezamos, nunca; y si empezamos... iba á decir tambien que nunca.

¿Cómo he de creer yo, Sres. Diputados, la teoría que expone el Sr. Ministro de Hacienda, de que no se puede tocar á la contribucion territorial mientras no se rectifiquen los procedimientos de distribucion ó reparto de esa contribucion? Pues qué, ¿no cabe otorgar un beneficio expreso, beneficio que se repartiria, cierto, con más equidad cuando el trabajo catastral estuviera realizado, porque tambien se repartiria ahora, aunque no fuera con tanta equidad? ¿No se puede otorgar ese beneficio sin esperar á descubrir la riqueza oculta?

De suerte que el pensamiento de los planos perimetrales es bueno para que recojan los frutos los Mique vengan en el cuarto ó quinto ó sétimo lugar despues de S. S.; y si la crisis fuera transitoria, que segun la opinion de los doctores no lo parece, y yo temo que los doctores no se equivoquen, pudiera venir el remedio cuando haya pasado la oportunidad.

No hablo, pues, de estos proyectos, porque á mí me parece que no resuelven ningun conflicto de presente; pero ¿es que lo resuelve el proyecto de reforma de la contribucion industrial?

Señores Diputados, yo estoy tratando estas cuestiones bien á pesar mio, es decir, por la provocacion del Sr. Ministro de Hacienda. Si S. S. no se hubiera ocupado de contestar inciso por inciso todo lo que dije... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Cuándo he tratado yo de eso?) ¿Pues quién me ha atacado á mí? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Cuándo he atacado yo á su señoría?)

Si S. S. hubiera comenzado por decir que no me habia atacado, yo me hubiera sentado con mucho gusto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Hice á S. S. signos con la cabeza.) Los signos de cabeza, Sr. Ministro, no se imprimen en el *Diario de Sesiones*; y yo estoy acostumbrado... (*El Sr. Ministro de Hacienda pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*) Pues si lo hubiera dicho S. S. de viva voz, nos hubiéramos entendido todos.

Pero dejando este incidente á un lado, yo que cuando intervine en el debate económico promovido por la proposicion del Sr. Villaverde, pasé por encima de todos los actos del Gobierno que estrictamente no me viera obligado á examinar, porque deseaba economizar la crítica, cuando veo que el Sr. Ministro de Hacienda para atacarme en los términos que todo el mundo ha visto esta tarde, intentando justificar aquellos dictados que ayer dice que no me dirigió, pero que aparecen comprobados por el contenido del discurso de hoy, ha entrado en el exámen de sus proyectos, nadie extrañará que me haga cargo de ellos y examine ahora el de reforma de la contribucion industrial.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que con ese proyecto se proponia perseguir riquezas que no tributaban, y que adoptaba tal camino y no adoptaba el del impuesto sobre la riqueza mobiliaria, porque la riqueza mobiliaria en España tributa por otros muchos conceptos, como las cédulas, el timbre, etc., etc. Tambien dijo S. S. que este proyecto suyo no llevaba una fiscalizacion exagerada y excesiva á los industriales, á los comerciantes, á los hombres que ejercen profesiones liberales. ¿Es posible que el Sr. Ministro de Hacienda haya olvidadado obras tan recientes de S. S., que ya no sepa los extremos á que llegaba en esta materia de fiscalizacion? «Base 6.ª, párrafo 4.º: Los contribuyentes estarán obligados *á llevar libros* con los requisitos que marca el Código de comercio, y á presentar una declaracion jurada en que declaren, con referencia á sus balances, las utilidades obtenidas en el año anterior.»

Esto verdaderamente no tiene nada de particular; pero dice la base 8.ª, párrafo 3.º: «Las relaciones que se refieren á las profesiones de banqueros, comerciantes, agentes, corredores y otros análogos, se fijarán tambien en las Bolsas y en todos los centros de contratacion.»

Y dice la base 9.ª: «La Administracion comprobará *siempre que lo estime oportuno* la exactitud de las relaciones á que se refiere la base anterior.»

Hay además en la base 11.ª la accion popular puesta al servicio de la Hacienda, y de todas maneras resulta que lo molesto no es la declaracion del interesado, sino la publicidad de los libros de los industriales, de los comerciantes, etc., y la investigacion en todo tiempo del Fisco y sus agentes.

El Sr. Ministro de Hacienda hablaba de la equidad en la tributacion y decia: á ese pensamiento de establecer la equidad responde este Gobierno. ¡Ah, señores Diputados! bien se vé aquí el criterio con que el Sr. Ministro de Hacienda juzga las cuestiones todas de su departamento.

Para que no se escape un solo céntimo al Fisco, donde quiera que la riqueza proviene del trabajo solo ó del trabajo y el capital en movimiento, S. S. establece el impuesto del 10 por 100 y la fiscalizacion, y S. S. se asusta de un impuesto de timbre sobre la negociacion de valores, que probablemente no hace más que alimentar una especulacion nociva, una especulacion peligrosa, y el descrédito y la ruina de muchas familias, sin cimentar por eso sobre ninguna base sólida el crédito del Estado. ¿Pues no ha visto el Sr. Ministro de Hacienda que el mayor de los cargos que se levantaban contra su proyecto era la injusticia enorme de ir á perseguir en el pobre trabajador, industrial ú hombre de profesiones liberales, el capi-

tal que empieza á formarse, para mermarlo por igual' ya proceda del capital y de la industria, de la industria ó del trabajo solamente, mientras que deja holgadas riquezas ya constituídas, que gozan de todos los favores y proteccion del Estado, y sin embargo no contribuyen más que con cédulas económicas, porque las más elevadas solo se reparten á los que disfrutan riquezas perseguibles?

Esta es la queja que ha suscitado el proyecto, de S. S.: la falta de lógica y el invento de perseguir á aquellos que más proteccion y estímulo necesitan en todas las Repúblicas á los que empiezan á trabajar, y restando á su trabajo una cantidad diaria, semanal ó mensual, forman el ahorro que ha de ser base del sustento de sus familias y de la futura riqueza nacional.

Por tanto, yo creo que este proyecto, dirigido contra clases que ya tributan más ó menos, pero que tributan por una contribucion peculiar, la de subsidio, cuando se abandonan otras riquezas que no tributan si acaso más que por las contribuciones indirectas, tenía que despertar los clamores de la opinion, y los ha despertado. Este proyecto, pues, no va á resolver la crisis, porque agrava la situacion de los que trabajan, de los que producen, en vez de buscar el alivio de esas clases repartiendo el impuesto sobre otras que no están tan gravadas.

Señor Presidente, aunque yo siento molestar la atencion de la Cámara hablando extensamente de esta materia que creía ya discutida con amplitud, como el Sr. Ministro de Hacienda ha pasado revista á todos sus trabajos publicados y no publicados, y ha anunciado cosas que realizará si Dios le da vida y salud, yo desearia no molestar á la Cámara á estas horas y continuar mi tarea mañana... (*Un Sr. Diputado*: O pasado); ó pasado, ó cuando se quiera; me es indiferente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre contabilidad del Estado, al señor Maissonnave y al Sr. Vincenti.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas, al Sr. Conde de San Bernardo y al Sr. Hernandez Prieta.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Baeza á la estacion de Javalquinto, al Sr. Dominguez (D. Lorenzo) y al señor Sagasta (D. José).

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, aprobado por el Senado, concediendo exencion del servicio militar á los jóvenes que cursen la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 20, que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen sobre el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana: los dictámenes relativos á la inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de Arquillos termine en Baños de la Encina, y de otra que desde Cerecinos del Campo vaya á terminar en Fonfría; y los demás asuntos señalados para la órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo exencion del servicio militar á los jóvenes que cursen la carrera eclesiástica en el Seminario conciliar de Santiago de Cuba.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede exencion provisional del servicio militar á los jóvenes que de cualquiera de los pueblos de la Península vayan al Seminario conciliar de Santiago de Cuba para cursar en él la carrera eclesiástica.

Art. 2.° El número total de los que hayan de disfrutar de esta exencion no podrá exceder de 120, ni de 40 el de los que empiecen á disfrutarla en cada año; debiendo dirigirse los que soliciten aquélla al Arzobispo de Santiago de Cuba, cuyo Prelado remitirá al Ministro de la Gobernacion la lista de los que ha de admitir en el Seminario con arreglo á este artículo.

Art. 3.° La exencion provisional del servicio militar se convertirá en definitiva desde el momento en que reciba el jóven que la obtuvo la órden sacerdotal; pero si por cualquiera causa no llegara á ser ordenado *in sacris*, ingresará en el ejército por el cupo de su respectivo pueblo, sin perjuicio de las exenciones que pueda alegar dentro de las comprendidas en el cuadro correspondiente.

Art. 4.° El Arzobispo de Santiago de Cuba participará al Ministro de la Gobernacion los nombres de los que habiéndose acogido á los beneficios del art. 1.° fueren ordenados *in sacris*, y los de aquellos que hubieren de salir del Seminario sin recibir dichas órdenes.

No se consentirá que éstos abandonen el establecimiento sin poner antes en conocimiento del gobernador capitan general de la isla que quedan sujetos al servicio militar en cumplimiento del artículo anterior, á fin de que esta superior autoridad disponga desde luego lo conveniente.

Art. 5.° Los Ministros de la Guerra y de Gobernacion dictarán los oportunos reglamentos para la ejecucion de esta ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 8 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Baeza y pasando por Begíjar, Lupion y Torreblascopedro, termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1889.=Lorenzo Dominguez, presidente.=Juan Guerrero.=Tirso Rodrigañez.=Juan Anglada y Ruiz.=Laureano Delgado.=Antonio Barroso y Castillo.=José Sagasta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MIERCOLES 10 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las tres y cinco minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicacion del Gobierno contestando á la peticion del Sr. García Alix sobre remision de medicamentos á los pueblos de la vega de Murcia.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Pons.

Exposicion sobre reforma de la contribucion industrial, presentada por el Sr. Prast.

Pregunta del Sr. García Alix sobre el nombramiento de alféreces alumnos de artillería recaído en dos hijos del Conde de Caserta.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Bergamin.

Pregunta del Sr. Gorostidi sobre cumplimiento de la ley que dispuso la ereccion de una estátua ecuestre á Don Alfonso XII.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Gorostidi.

Anuncio de una interpelacion del Sr. Pedregal sobre castigos inferidos á los confinados en los presidios de Africa por delitos políticos.

ORDEN DEL DIA: Dictámen y voto particular sobre el proyecto de ley de provision de vacantes en el ejército de Ultramar.=Discurso del Sr. Cassola en pro del voto particular.=Idem, segundo en contra, y rectificacion del señor Ochando.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusion.

Dictámen negando la autorizacion para procesar al Diputado Sr. Castilla.=Se aprueba sin discusion.

Dictámen de la Comision de presupuestos concediendo un suplemento de crédito para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles de Galicia, Asturias y Leon.=Se aprueba sin discusion.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.=Discurso del señor Moret para alusiones.=Idem del Sr. Silvela.=Rectificacion del Sr. Moret.=Se suspende la discusion.

Proyecto de ley concediendo una pension á la viuda del general Gonzalez Hontoria.=Se aprueba en votacion por bolas.

DESPACHO: Comunicaciones: del Ministerio de Ultramar, sobre un expediente reclamado por el Sr. Celleruelo; del Ministerio de Gracia y Justicia, sobre otro expediente reclamado por el Sr. Vincenti; del mismo Ministerio, remitiendo datos pedidos por el Sr. Pacheco.=Idem de la Comision de presupuestos sobre la forma de redaccion del proyecto de ley concediendo un crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

Enmienda al presupuesto de las islas Filipinas.=Dictámen nuevamente redactado sobre concesion de un crédito permanente para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Baeza á Javalquinto; dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega; dictámen nuevamente redactado de acuerdo con la Comision general de presupuestos, concediendo un crédito extraordinario para obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

Se levanta la sesion á las ocho.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.— Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE., contestando á su comunicacion de 22 de Junio último, trascribiendo la peticion del señor Diputado D. Antonio García Alix, hecha en la sesion del dia 21, que por la Direccion general de beneficencia y sanidad se ha ordenado al gobernador de Murcia, con fecha 26 del propio mes, la adquisicion de veinticuatro frascos de sulfato de quinina, con el fin de que dicho medicamento sea distribuído entre los habitantes de la vega de Murcia, remitiendo á este Centro la factura para su abono. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1889.= Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: La he pedido para tener el honor de presentar 18 exposiciones en demanda de la consabida proteccion para la agricultura y para la industria.

Proceden de 10 pueblos y de dos ciudades importantes de la provincia de Tarragona, con inclusion de la capital, y además de seis pueblos no menos importantes de la provincia de Barcelona. Vienen suscritas por 2.289 firmas, y me encargan los firmantes manifieste á la Cámara que, si necesario fuese, probarian plenamente la autenticidad y la espontaneidad de sus firmas, como ahora suele decirse. Algunas de estas exposiciones pertenecen á pueblos de distritos que representan aquí algunos Sres. Diputados de la mayoría, y esto demuestra de una manera palmaria que allí las opiniones en materias económicas difieren de las aquí sustentadas por el Gobierno de S. M.

Tortosa, capital del distrito que tengo la honra de representar, ciudad importantísima y de reconocida competencia en esta materia, por ser eminentemente agrícola, acude tambien al Congreso con una exposicion suscrita por 1.217 firmas, confundiendo así sus aspiraciones legítimas con las aspiraciones que manifiesta todos los dias el país.

Suplico á los señores taquígrafos se sirvan consignar en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones* una relacion detallada de todas estas instancias que presento, segun la nota que acompaño, y á la Mesa que se sirva darles el curso correspondiente.

Exposiciones presentadas por el Sr. Pons.

	Número de firmas.
Tortosa (Tarragona)	1.217
Freginals (idem)	86
Mas de Barberans (idem)	138
Benisanet (idem)	112
Alfara (idem)	54
Corvera (idem)	53
Tarragona	242
Torroija (Tarragona)	47
Tivenys (idem)	36
Amposta (idem)	174
San Carlos de la Rápita (idem)	100
Rasquera (idem)	17
San Ma de Oló	60
Artés	103
Calders, Monistrol, Vila de Casall	107
Avinyó	143
	2.559
	130
	2.689

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Prast.

El Sr. **PRAST**: Tengo la satisfaccion de presentar al Congreso una exposicion que la Sociedad Económica de Amigos del país de Huelva ha remitido al Círculo de la Union Mercantil, por creer que este Centro es el que representa mejor los intereses generales del país.

Esta exposicion tiene por objeto solicitar de las Córtes que no dén su aprobacion al proyecto de ley de reforma de la contribucion industrial y de comercio, y me ha sido entregada para que la entregue al Congreso. Por tanto, ruego á la Mesa se sirva disponer que pase á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

Sin que hayan cursado los años reglamentarios en la Academia general, han aparecido por las calles de Madrid dos jóvenes, hijos del Sr. Conde de Caserta, jefe que fué de una partida carlista en la última guerra civil, vestidos con el uniforme de alférez de Artillería.

Parece ser que en un exámen, ó simulacro de exámen, no verificado en ningun centro docente, sino en la Direccion que fué de Instruccion militar, á esos dos jóvenes, que no son siquiera españoles, puesto que no se ha declarado la nacionalidad ni se les ha reconocido por Real decreto inserto en la *Gaceta*, se les ha considerado aptos, sin estar en condiciones, para ser alféreces alumnos del arma de Artillería.

La disposicion, que no conozco sea pública, en que esto se ha acordado, pugna con todo lo que está mandado respecto de alumnos en las Academias militares; y no solo infunde la alarma consiguiente al desconocimiento del derecho, sino que irroga perjuicios á los demás alumnos; porque si son 20, por ejemplo, los que han de cubrir cupo en la Academia de Artillería, resultará que por este hecho serán 18, contán-

dose los 2 que han entrado por puertas que no son legales.

Tampoco, segun mis noticias, puede argüirse que se premian en estos alumnos grandes servicios, puesto que esos jóvenes han venido á España para ser oficiales del ejército antes de ser españoles; y además, si se alegan los méritos de sus ascendientes, resulta que estos méritos no son otros que el haber combatido el Conde de Caserta al ejército liberal al frente de huestes carlistas.

Yo creo que la carrera militar, que es una carrera del Estado y constituye dentro del régimen que nos rige una institucion del Estado, no se ha hecho para premiar los servicios de los deudos de los cabecillas carlistas. Si las personas á que aludo quieren pertenecer al ejército, que adquieran la nacionalidad española y entren por la puerta de la legalidad, por donde entran todos los ciudadanos españoles que han cumplido con su deber.

Como esta cuestion tiene verdadera importancia, y da la idea de por qué no se aprueban las reformas militares, por tener siempre abiertas las puertas de la arbitrariedad, el Sr. Ministro de la Guerra está en el caso de dar explicaciones, á no ser que considere que deben formar parte del ejército español aquellos que han combatido contra él en el campo de batalla.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso 68 exposiciones, cuya relacion detallada no leo por no molestar la atencion de la Cámara, pero suplico á los señores taquígrafos que se sirvan insertarla en el *Diario* y en el *Extracto* de las sesiones. Entre ellas merecen especial mencion las de importantes poblaciones de la provincia de Sevilla, con 478 firmas de los que representan la riqueza agrícola de aquella provincia.

Suplico al Gobierno que se sirva prestar alguna mayor atencion á este asunto, y suplico á la Presidencia que se sirva mandar pasar estas exposiciones á la Comision correspondiente.

Exposiciones presentadas por el Sr. Bergamin.

	Número de firmas.
Roquetas (Tarragona)	12
Godall (idem)	80
Yes (Albacete)	22
Alcudia (Baleares)	98
Andraitx (idem)	42
Santa Fe (Granada)	82
Soses (Lérida)	65
Puig-Gros (idem)	42
Arbeca (idem)	163
Tarres (idem)	28
Albi (idem)	94
Torregrosa (idem)	264
Torre de Cameros (Logroño)	44
San Roman de Cameros (idem)	115
Torremuña (Logroño)	91
Montalvo de Cameros (idem)	22
Cañete la Real (Málaga)	114
Becerril (Palencia)	108
Villaumbrales (idem)	114
Torremormojon (idem)	48
Piña de Campos (idem)	94
Utrera (Sevilla)	102
Villafranca y Los Palacios (idem)	87
Alcántara, Benegida, Cárcer, Cotes, Gabardá, Antella, Masalaves y Benimuslen (Valencia)	91
Vistabella (Zaragoza)	29
Belmonte (idem)	78
Villalba y Sediles (idem)	58
Tesque (Almería)	53
Bentarique (idem)	83
Viator (idem)	35
Orba (Alicante)	29
Teulada (idem)	59
Labra (Granada)	24
Cortijos de Albuñol (idem)	106
Santa Ana la Real (Huelva)	32
Laguna de Cameros (Logroño)	41
Corera (idem)	43
Matute (idem)	24
Fuenmayor (idem)	157
Antol (idem)	22
Perales (Palencia)	70
Sevilla	478
Cazalla de la Sierra (Sevilla)	142
Valencina de Alcor (idem)	106
Pedrera (idem)	44
Alcalá del Valle (idem)	53
Castilblanco (idem)	88
Pilas (idem)	65
Villaverde del Rio (idem)	50
Bormujos (idem)	76
Palomares (idem)	56
Carrion de los Céspedes (idem)	57
Aznalcázar (idem)	69
Tomares y San Juan de Aznalfarache (idem)	50
Benacazon (idem)	42
Ronquillo (idem)	34
Real de la Jara (idem)	33
Castillo de los Guardas (idem)	16
Benegiles (Zamora)	96
Iriepal (Guadalajara)	15
Taracena (idem)	31
Lupiana (idem)	45
Villanueva de Palósitos (idem)	16
Malaguilla (idem)	42
Fuencemillan (idem)	2
Montarron (idem)	27
Abancon (idem)	55
Fuente la Higuera (idem)	73

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision de peticiones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Gorostidi tiene la palabra.

El Sr. **GOROSTIDI**: He pedido la palabra, señores Diputados, aprovechando la circunstancia de estar en la Cámara el Sr. Presidente del Consejo de Minis-

tros, para hacer una excitacion al Gobierno de S. M.; y me dirijo al Sr. Sagasta, porque ha presidido todos los Ministerios que se han sucedido desde el advenimiento al poder del partido liberal.

Por iniciativa parlamentaria aprobaron las Córtes y sancionó la Corona la ley de 9 de Julio de 1885, promulgada por un Real decreto que se publicó en la *Gaceta* del siguiente dia y que refrendó el Ministro de Hacienda Sr. Cos-Gayon. Esta ley dispuso erigir una estátua á la Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbon. En su cumplimiento, el Gobierno de S. M., fundado en la última parte del art. 2.°, que le autorizaba á dictar todas las medidas que exigiera la ejecucion de la ley á que me refiero, nombró por Real decreto de 30 de Enero de 1887, refrendado por el Sr. Sagasta, una Comision compuesta de Sres. Senadores y de Sres. Diputados; y en esto, así el Gobierno del partido conservador, como el Gobierno del partido liberal, cumplieron estrictamente con sus deberes.

Tambien por iniciativa parlamentaria aprobaron las Córtes, sancionó la Corona y publicó la *Gaceta*, refrendado por el entonces Ministro de Hacienda señor Lopez Puigcerver, un Real decreto promulgando la ley de 23 de Julio de 1887, cuyo art. 1.° dice textualmente:

«Artículo 1.° En nombre de la Nacion española se erigirá una estátua ecuestre de bronce al inolvidable y malogrado Monarca Don Alfonso XII, delante del Palacio Real y centro de la plaza llamada de la Armería, ó donde designe su augusta viuda S. M. Doña María Cristina, Regente del Reino.»

El art. 2.° dice:

«Art. 2.° Para atender á los gastos que origine la ereccion de esta estátua, se abrirá una suscricion nacional voluntaria, y el Gobierno contribuirá para ella con la cantidad de 250.000 pesetas, que se consignarán con carácter de crédito permanente hasta que el monumento se termine, en los presupuestos generales del Estado.»

Y por último, el art. 3.° dice:

«Art. 3.° Una Comision nombrada por el Gobierno dispondrá todo lo que sea necesario para la ejecucion de la presente ley.»

Hace, pues, Sres. Diputados, cerca de dos años que se ha promulgado una ley en la *Gaceta*. Se trata de que en nombre de la Nacion española, y para honrar la memoria de nuestro malogrado é inolvidable Rey Don Alfonso XII, se le erija una estátua ecuestre, se abra una suscricion nacional voluntaria y se nombre para su cumplimiento una Comision por el Gobierno de S. M.; y todos los Ministerios que se han sucedido desde entonces, todos bajo la presidencia del Sr. Sagasta, tienen incumplimentada esta ley. No sé qué razones habrá habido para ello; no creo que el fundamento sea cierta censurable benevolencia; y ruego é invito al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á que dé al Parlamento las explicaciones necesarias y exponga las razones que han obligado al Gobierno de S. M. á no dar exacto y debido cumplimiento á una ley del Reino de tal significacion é importancia, olvidando uno de sus más elementales deberes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No han tenido la más mínima influencia en el hecho á que se refiere el Sr. Gorostidi, las benevolencias de que ha hablado S. S., y que el Gobierno no busca; si se las conceden, las agradece.

Si no se ha cumplimentado todavía la ley, es porque el Gobierno ha creído que el momento en que se grita tanto con la penuria del país y con el mal estado de la agricultura y la mala situacion de los industriales, no era ocasion oportuna para abrir ninguna suscricion nacional. Cuando el Gobierno crea que las circunstancias son bonancibles, entonces cumplirá la ley, que no es de esas que exigen cumplimiento inmediato.

El Sr. **GOROSTIDI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **GOROSTIDI**: La gritería á que S. S. se refiere, y que tiene su razon de ser, como protesta á los despilfarros que en gastos del personal viene haciendo el Gobierno, no es motivo, á mi juicio, para dejar sin cumplir la ley que nos ocupa; tanto más, cuanto que existe un crédito votado por las Cámaras y consignado en los presupuestos, y la suscricion es voluntaria. Puesto que S. S. cree que no hay prisa para cumplir esa ley, sea enhorabuena; yo agradezco á S. S. la cortesía de su respuesta, aunque tengo el sentimiento de no haber quedado satisfecho con sus explicaciones, como no lo habrá quedado la Cámara ni lo quedará el país; pero el Gobierno que suceda al actual, cuando le suceda, no tengo duda de que se apresurará á cumplimentarla, y yo me alegraré doblemente, porque siendo voluntaria la suscricion que ha de abrirse, SS. SS. contribuirán á ella con mejor gusto y mayor cantidad que lo harian ahora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra, señor Presidente, con el propósito de anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra acerca de los castigos, injustificados de todo punto, que en los presidios de África se aplican á los penados que allí hay, algunos militares y otros paisanos, por delitos políticos. La prensa de Cádiz ha denunciado estos abusos, y recientemente he recibido varias cartas de Ceuta y Alhucemas quejándose amargamente del comportamiento que con aquellos penados tienen los jefes de esos presidios. Ruego al Sr. Ministro de la Guerra que recoja antecedentes, que se informe y ponga término á esa clase de abusos, que son altamente censurables por un doble motivo: por tener carácter militar los confinados á que me refiero, puesto que ha sido un oficial del ejército el abofeteado por uno de los jefes de aquellos presidios, y porque además el que sufre una pena en presidio, sea por lo que fuere, es digno de mayores consideraciones que el que goza de libertad.

Ruego á la Mesa se sirva trasmitir esta excitacion al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la excitacion que acaba de dirigirle S. S.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate del dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar.

(*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 8, sesion de 24 de Junio*; Diario *núm. 13, sesion de 1.° del actual*; Diario *núm. 14, sesion de 2 de idem, y* Diario *núm. 18, sesion de 6 de idem.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra en pro.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, me levanto convencido de que el asunto puesto al debate en esta Cámara viene prejuzgado por el Gobierno y viene prejuzgado por la Comision; pero á pesar de ese convencimiento, por un sentimiento de consecuencia y por imprescriptibles deberes que me imponen las afirmaciones que yo tengo hechas en esta Cámara, voy á molestar la atencion de los Sres. Diputados el menor tiempo que pueda; pero temo no ser tan breve como yo quisiera.

En primer lugar, he de advertir á la Cámara que este proyecto de ley se trae al Congreso con un carácter tal de urgencia, y aun de preferencia á otros proyectos de ley, principalmente al proyecto de ampliacion de la ley constitutiva del ejército, que no ha podido menos de extrañarme. ¿Qué interés tiene el Gobierno en hacer preceder el debate sobre el proyecto relativo á la provision de las vacantes en Ultramar al de la ley constitutiva del ejército, votada en ambas Cámaras, y solo pendiente en el Congreso de la aprobacion del dictámen de la Comision mixta, que ha sido tambien aprobado ya en el Sedado, y faltando únicamente que lo sea en el Congreso para que ese proyecto pueda convertirse en ley?

Aquella es una ley sustantiva y fundamental para la buena organizacion del ejército; tiene una importancia suprema; de sus preceptos han de deducirse las demás leyes y disposiciones gubernativas que regulen el servicio en el ejército, y sin embargo, se pospone á este proyecto, que por su naturaleza ni siquiera tiene necesariamente carácter de ley. ¿Qué interés tiene el Gobierno en dejar á un lado la ley constitutiva y poner á discusion ésta, sabiendo que ha de ser combatida por mí y por mis amigos? Me ha parecido, y perdóneme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á quien veo hacer signos negativos, que en todo esto podia haber algo así como deseo de buscar una contradiccion que detenga el curso de la otra ley; ante este temor, voy, no á demostrar que sea este el propósito de S. S., porque eso naturalmente no puedo probarlo, sino á exponer las razones que tengo para sentir los recelos que dejo indicados; y si por acaso fueran malicias mias, fácil le será al Gobierno desvanecerlas.

En el proyecto de ley puesto al debate en este momento, se niegan tres de los preceptos que informan el proyecto de ley constitutiva del ejército.

Es el primero, que todos los ascensos han de otorgarse por rigorosa antigüedad, y yo no veo que este proyecto obedezca al principio de rigorosa antigüedad en lo referente á proveer las vacantes en Ultramar; y como en aquel proyecto no se hace la menor excepcion al concederse ascensos fuera de escala, como se propone en el proyecto que discutimos, se niega ó se contradice el precepto fundamental de la ley constitutiva.

Es el segundo, que por la repetida ley constitutiva, tanto las fuerzas de Ultramar como las de la Península han de constituir un solo ejército con una sola escala en cada arma. Ahora bien; por el proyecto que debatimos, no creo que nadie se atreva á sostener que se mantiene este principio.

Y es el tercero, el de la absoluta proscripcion del dualismo, proclamada en aquella ley, y que en ésta se desconoce ó se contradice.

Si yo demuestro la exactitud de estas tres afirmaciones, se convencerá el Sr. Sagasta de que mis temores no son infundados.

Que no serán todos los ascensos por rigorosa antigüedad, lo consigna el proyecto que discutimos, cuando dice que las vacantes en Ultramar se proveerán en primer lugar por indivíduos de la propia clase que las soliciten, pero que si no los hubiera voluntarios, se darán al ascenso de los más antiguos que las soliciten; es decir, no en rigor al más antiguo, toda vez que á éste puede no convenirle, y de seguro no le convendrá, puesto que tiene asegurado su ascenso para la Península quizá en el mismo mes en que pudiera ascender para Ultramar, sino al más antiguo de los que les convenga el destino á Ultramar; por consiguiente, resulta que este proyecto niega el principio del ascenso por antigüedad rigorosa.

Que no constituyen una sola escala los ejércitos de Ultramar y de la Península, ya lo dice el proyecto que ahora discutimos, puesto que dispone que al terminar la residencia obligatoria en aquellos países y vuelvan á la Península los oficiales, ocuparán el puesto que les corresponderia en la escala, como si no hubieran estado en Ultramar.

Luego, mientras el oficial ha estado en Ultramar, en concepto de los autores de este proyecto, ha salido de la escala general; porque en caso contrario, no tendria para qué volver á ella.

Que existe el dualismo, se demuestra con solo indicar que los oficiales que hayan de ir á Ultramar y no posean el empleo de la misma clase de la vacante que se trata de cubrir, irán con ascenso, añadiendo el proyecto que se discute que al volver á la Península ocuparán los puestos que les corresponda en su escala. Pero ¿y el empleo que se les ha conferido? (*El Sr. Ochando*: Lo pierden.) El proyecto no lo dice, ni indica qué suerte les está reservada á esos empleos; antes bien, deja la duda más cruel sobre este extremo tan interesante. Dice, sí, que al cumplir el tiempo de residencia vuelven los oficiales á la Península á ocupar su puesto en la escala general, pero no se determina qué será de aquellos empleos que se les hayan otorgado; y como en España no es novedad el disfrutar un empleo superior y figurar con otro efectivo inferior en la escala correspondiente á esta clase, mientras no se aclare el concepto podemos creer, y de seguro creerán los interesados, que esos empleos deben conservarlos, aunque con carácter personal, de donde surge de nuevo el dualismo; esto es evidente, diga lo que quiera el señor indivíduo de la Comision que me ha interrumpido; mas si en efecto se han de perder ó anular esos empleos, preciso es que conste en la ley, y en la ley evidentemente no consta.

Y vea el Sr. Ministro de la Guerra cómo, sin apercibirse, ha caido en las redes que le han tendido los perpétuos adversarios de las reformas y sus propios

amigos de ahora; porque desde este momento hasta que se presente el primer caso en que un oficial haya vuelto de Ultramar despues de los seis años de residencia allí, ¿me puede asegurar S. S. que no habrá un Ministro de la Guerra que interprete la ley en sentido opuesto á aquel en que la interpreta S. S.? Puede asegurarse que cada Ministro la interpretará como mejor le parezca; y para evitar eso, es absolutamente preciso que conste en la ley el verdadero carácter de los tales empleos. ¿Ve el Sr. Sagasta cómo mis recelos no son infundados? ¿No ve claro S. S. que cuando venga la discusion de la ley constitutiva del ejército, si viene, podrá hacerse la consideracion de que, votado ya este proyecto, no puede la Cámara, sin incurrir en inconsecuencia y sin ponerse en contradiccion, votar el otro? (*El Sr. Ochando*: El Senado ha aprobado ya los dos.) El Senado habrá aprobado los dos proyectos; pero como yo no tengo el honor de pertenecer á aquella Cámara, no tengo para qué ocuparme de sus consecuencias ó inconsecuencias, limitándome por ahora á evitar que el Congreso caiga en la flagrante contradiccion que se le propone.

He indicado ligeramente estas razones, para que la Cámara y el Gobierno se persuadan de que no tengo espíritu obstruccionista, sino deseos de acertar; pero en fin, vamos á ver ahora qué es lo que realmente ha servido de fundamento á este proyecto de ley. A lo que yo entiendo, se ha querido confeccionar esa obra de habilidad con el objeto principal de que en lo posible solo vayan á servir las plazas que vaquen en las fuerzas de Ultramar indivíduos de su propia y espontánea voluntad. ¿No es esto? Veo por los signos que me hace el Sr. Ministro de la Guerra que afirma lo que yo digo, y no insisto más; pero entonces, me basta decir á S. S. que el voto particular que defiendo facilita mucho más que el del Senado el reemplazo voluntario de los oficiales en Ultramar para todas las clases. De manera que, aun bajo este punto de vista, la fórmula que os presento responde mejor á esa aspiracion de S. S., ó mejor dicho, á esa aspiracion del Senado, puesto que el proyecto de S. S. no se parece en nada al acordado por aquella Cámara. Su señoría, aunque apartándose de los preceptos que informan el proyecto de ley constitutiva, proponia que cuando faltaran voluntarios para reemplazar las bajas en Ultramar, se sortearan las clases inmediatamente inferiores, dándoles un ascenso efectivo, con lo cual no estoy tampoco conforme; pero al fin, ese sistema responde á un órden de ideas claras y definidas, preferibles á las dudas y ambigüedades que surgen del proyecto que discutimos.

Pero dice S. S. que no es este proyecto de ley el suyo, sino el resultado de transacciones que ha hecho con algunos Senadores. ¿No es esto? Pues á mí se me ocurre preguntar ahora á S. S.: ¿con quién ha transigido en el Senado? ¿á título de qué y en nombre de quién han presentado á S. S. semejante transaccion?

No habrá sido ciertamente á nombre de ningun interés de cuerpo, porque los cuerpos no los representan los Senadores ni los Diputados; á los cuerpos, como al ejército todo, lo representa únicamente S. S. mientras ocupe ese puesto, y por tanto, esos argumentos de autoridad, por respetables que sean en su orígen, ni bastan para ser aceptados sin discusion, ni pueden aceptarse por S. S., porque eso sería hacer voluntaria dejacion de sus deberes y de sus derechos, y yo estimo que S. S., como Ministro de la Corona, no es hombre que deba resignarse y declinar sus deberes y sus derechos contra su propia conciencia.

¿Es que ha habido álguien que se ha arrogado alguna extraña representacion ó apoderamiento? A mí me bastaria para desvirtuar esta hipótesis, con recordar á S. S. lo que está sucediendo en estos mismos momentos, y que como la cosa no tiene carácter muy reservado, bien puedo yo hacerme cargo de ella ante la Representacion nacional. ¿No sabe S. S. que la mayoría de los indivíduos de un distinguido cuerpo de escala cerrada ha acordado, y los que no han acordado todavía han recibido circulares é invitaciones para adherirse al acuerdo, ha acordado, digo, negarse á aceptar ningun empleo, absolutamente ninguno, que no sea por rigorosa antigüedad? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No tengo conocimiento de eso.) ¿No lo tiene S. S.? Pues lo lamento mucho.

Pero es, sin embargo, bastante notorio y público, para que yo creyera que S. S. tenía algun antecedente de este movimiento de opinion, al cual no doy yo un alcance mayor del que pueda tener, ni yo digo esto tampoco en són de censura contra nadie, sino que tratando yo de investigar, como se trata de investigar siempre el estado de la opinion de las fuerzas para las cuales se legisla, no precisamente para seguirla, sino para conocerla, entendia yo que S. S. podria tener conocimiento de este hecho. De todas suertes, mi indicacion solo ha tenido por objeto advertir á S. S., por si hubiese habido álguien que, atribuyéndose cierta representacion, y á título de ella, hubiera expuesto á S. S. su juicio favorable á esa clase de ascensos fuera de escala cerrada, en la creencia de interpretar mejor la aspiracion de determinados cuerpos. Y hecha esta digresion, vuelvo al objeto principal de mi discurso.

Afirma S. S. que este proyecto responde á la aspiracion de que vaya á Ultramar el menor número posible de jefes y oficiales forzosos; y frente á ese deseo, yo afirmo, y S. S. lo habrá de reconocer, que el voto particular cumple mejor esta aspiracion que el proyecto enviado por el Senado; pues éste establece para cada clase, que si no hay voluntarios de la misma ó de la inferior inmediata, vayan éstos forzosos con ascenso, mediante los respectivos sorteos, mientras que en el voto particular que yo defiendo no hay sorteo ninguno, salvo, por excepcion, en la clase de segundos tenientes, porque la vacante de Ultramar que no se cubra por un indivíduo voluntario de igual empleo en la Península, se cubrirá con el más antiguo del propio cuerpo que tenga su residencia en la misma provincia ultramarina; y claro es que debemos suponer, y en esto está fundada esta regla ó este régimen, que el que sirve allí un empleo cualquiera, y es el más antiguo, no ha de tener inconveniente alguno, antes bien ha de agradarle, desempeñar una plaza de categoría superior. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pero habrá de tener las condiciones necesarias para poder ascender.) ¡Si no se asciende! ¡Si es una comision! (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Pues para desempeñar la comision.) Para desempeñar esas comisiones no se necesitan más cualidades que la de tener aptitudes suficientes, y en general, á todo oficial del ejército, en el mero hecho de estar en él, se le suponen aptitudes suficientes para ejercer el empleo superior inmediato, pues sabe S. S. que es condicion necesaria para no sufrir postergacion, la de tener estas aptitudes.

Pero vamos al mecanismo del proyecto de ley remitido por el Senado. Segun él, como he dicho antes, cuando no van voluntarios del propio empleo á cubrir las vacantes de Ultramar, deberán ir con ascenso los del empleo inmediato inferior, ya sean voluntarios, ya forzosos, por medio de sorteo. A este efecto, S. S. y el proyecto reconocen que todos los oficiales, cualquiera que sea su destino y situacion, tienen derecho á esa vacante, puesto que se ha de adjudicar al más antiguo que la solicite. Pues bien, ocurre una vacante en Cuba, por ejemplo; se publica en todo el ejército, y para ello ha de publicarse en Puerto-Rico, en Filipinas, en las Carolinas, en las Marianas, en Joló y en todas partes donde haya un oficial del grado correspondiente á la vacante; han de venir las instancias al Ministerio de la Guerra, el Ministerio de la Guerra ha de elegir al más antiguo que tenga aptitud, y despues trasmitir la órden al interesado, que debiendo cubrir la vacante de Cuba se puede hallar en las Marianas. ¿Cuántos meses le parece al Sr. Ministro de la Guerra que este oficial va á tardar en tomar posesion de su nuevo cargo? Pues yo estimo que en ocasiones pasará de catorce y diez y seis meses, durante cuyo tiempo no estará desempeñado el cargo vacante por aquel que se haya designado, y tendrá que servirlo aquel que por sucesion de mando le corresponda.

Veo que S. S. da á esto escasa importancia; pero crea el Sr. Ministro de la Guerra que la tiene, sobre todo para aquellos que se oponen al voto particular; porque todas las razones que nos dió el Sr. Ochando cuando tuvo á bien impugnarlo, se reducen á que el desempeño de cargos en comision no le parece muy correcto, y constituía además un dualismo, en concepto de S. S. ¡Ah, Sr. Ochando! dualismos de esta naturaleza no hubieran levantado las voces ni las protestas que han levantado los dualismos que aquí hemos combatido; porque el dualismo de que se trata es aquel régimen que autoriza el que simultáneamente se puedan desempeñar dos mandos, dos cargos ó dos funciones á la vez, y que se posea un empleo con todas sus ventajas y solo se tenga la responsabilidad y el ejercicio de otro inferior; es decir, que el que manda una compañía en propiedad, pueda á la vez mandar una columna ó un regimiento.

Esto no pasa aquí en el sistema propuesto, porque el teniente coronel á quien se le da comision de mandar un regimiento, por ejemplo, no manda solo un batallon ni una compañía, sino el regimiento; y por el procedimiento de S. S., ¿qué ocurrirá? Ocurrirá que un comandante á quien se envíe de teniente coronel á Ultramar ejercerá las funciones de tal teniente coronel, y lo es realmente en Ultramar para todos los efectos, con sus atribuciones, facultades, cualidades, sueldo y demás. Y yo pregunto á S. S.: si hay guerra en aquel país, ¿cómo va á recompensarse á este jefe? ¿sobre el empleo que ejerce, ó sobre el empleo efectivo de la escala general? ¿Se va á recompensar sobre el empleo que ejerce? Pues como los empleos (segun el proyecto de ley constitutiva) que se dén por mérito de guerra son empleos efectivos del cuerpo en que se sirve, resultará aquí rota la escala, no conforme á los principios de la ley constitutiva, sino al caso extraordinario de saltar fuera de escala á dos empleos sucesivos.

De manera que se puede dar el caso siguiente: un comandante de Artillería va de teniente coronel á Ultramar; ocurre allí una campaña, asiste á una accion de guerra y se hace merecedor de un empleo; como ya ha ido de teniente coronel, se le hace coronel de Artillería, vivo y efectivo, y cuando vuelve á la Península no se le puede ya despojar de este empleo; de modo que figura sobre sus compañeros del arma, no con uno, sino con dos empleos superiores.

Además, puede darse el caso, no tan extraordinario por cierto, puesto que ya hemos presenciado algunos, de que ocurran operaciones de guerra en Ultramar y haya que enviar fuerzas organizadas de la Península por cuerpos enteros para ayudar á aquellos ejércitos; ¿y cómo irán los jefes y oficiales de estas fuerzas? Naturalmente, con el empleo que ejercen, pues que todavía no han contraído mérito alguno, y al llegar á aquellos países se encontrarán mandados por otros que pueden ser más modernos ó de menor empleo dentro de su propia arma y escala general. ¿Le parece á S. S. que esto puede agradar á nadie ni producir satisfaccion general? Así resulta que estas condiciones con las cuales S. S. ha transigido en el Senado, van á romper las escalas mucho más que las rompia el proyecto de ley constitutiva tan combatido. Ya ve S. S. cómo este proyecto es la contradiccion más flagrante en que puede incurrir un Gobierno despues de haber aceptado el otro proyecto; porque, en suma, el que ahora discutimos no es ni más ni menos que la síntesis, el conjunto de aquellas enmiendas presentadas en el Senado al proyecto de ley constitutiva, y rechazadas entonces por S. S.; solamente que ahora se han presentado de una manera más velada y artificiosa, y al Sr. Ministro de la Guerra le han parecido aceptables para la ley de pases á Ultramar, habiéndolas condenado para la constitutiva del ejército.

Pero S. S. y la mayoría de la Comision no se detienen aquí en ese camino de contradicciones. En la ley constitutiva á que me refiero se acepta el pase de un empleo á otro fuera de escala solamente por méritos de guerra, mas no trata ni poco ni mucho de los pases á Ultramar; y no habla de esto, porque se creyó que no era materia propia de una ley. A mí me parece que puede admitirse como asunto propio de una ley, por lo menos yo no lo rechazo, aunque no tengo gran fe en su cumplimiento. El Sr. Ochando busca como garantía para los intereses individuales, que estén amparados por las leyes, no bastándole que estén consignados solamente por Reales órdenes y decretos. Acepto la idea del Sr. Ochando; pero resulta tambien que las leyes no son ya con este Gobierno bastante garantía de nada ni de nadie. Pues ¿no lo estamos viendo aquí casi diariamente? ¿No ha dictado hace poco el Sr. Ministro de la Guerra un decreto con relacion á las reservas, alterando por completo la ley y reconociendo que la alteraba? ¿No dice S. S. que la ley de reserva, ó la amortizacion que esa ley impone, queda en suspenso, aunque sea por poco tiempo? ¿Quién es S. S. para suspender los efectos de una ley? Ya sé yo que S. S. se amparará del art. 8.° de la ley de presupuestos vigente; pero es tan vago el sentido de ese artículo, que lo que en realidad resulta es, que el Gobierno se considera autorizado para cambiarlo todo á su antojo sin el menor respeto.

En primer lugar, ese art. 8.° de la ley de presupuestos impone como condicion para el caso que censuro, que no haya aumento de personal, condicion á que S. S. ha faltado en ese decreto, puesto que aumenta el personal de la reserva; de modo que la limi-

tacion establecida en dicho artículo no ha impedido en poco ni en mucho el libre ejercicio de la accion gubernativa del Sr. Ministro de la Guerra.

Ya ve el Sr. Ochando cómo aunque por medio de leyes se legisle sobre intereses y derechos personales, no quedan éstos bastante garantidos, pues siempre, cuando haya un Ministro como el actual que quiera faltar á esas leyes, faltará con la mayor impunidad; que ya sabemos por dolorosa experiencia, que en este país puede faltarse á todo sin responsabilidad efectiva, siempre que se ejerza el poder.

Si, pues, el proyecto de ley presentado por el Gobierno, ó mejor dicho, remitido por el Senado, contradice, como creo haber dejado demostrado, tres de los preceptos fundamentales del proyecto de ley constitutiva del ejército, comprenderá el Gobierno que yo no puedo voluntariamente suscribirle, porque dentro de aquellos preceptos habia y hay medios, bien sean los que propone el voto particular, ó bien sean otros, para establecer y regularizar el servicio de Ultramar, sin necesidad de acudir á lo que han hecho SS. SS., contradiciendo sus propios compromisos y afirmaciones, tan solo para evitar el que vayan forzosos ó por suerte á Ultramar los oficiales del ejército; y francamente, Sres. Diputados, eso de subordinar todo el mecanismo de una ley y todo un servicio tan importante como este á que vayan voluntariamente los jefes y oficiales de la Península á Ultramar, en un país en el cual se arranca del seno de la familia al soldado y se le envía forzosamente á prestar sus servicios á aquellas lejanas tierras, y pretender que no se haga esto mismo con los oficiales que siguen la carrera militar y gozan en ella de todas las ventajas, y por ella llegan á los más altos puestos del Estado, mientras que los soldados van allí á morir quizá, sin verdaderas ventajas y sin interés propio, esto es una contradiccion notoria, y además un ejemplo funesto y poco edificante.

Así es que yo, si hubiera presentado un voto particular que respondiera á mis aspiraciones, estén SS. SS. seguros que no habria redactado el que he tenido el honor de dejar sobre la mesa; éste lo he formulado exclusivamente llevado del mejor deseo de ayudar á SS. SS. en sus propósitos para salir del paso con el procedimiento propuesto, que aun siendo malo, y así lo reconozco, por lo menos no contradice los principios de la ley constitutiva del ejército, y en cualquier tiempo sería ocasion de reformar el sistema sin entorpecimientos.

Porque en lo demás, Sres. Diputados, ¿qué importa esencialmente, bajo el punto de vista de las conveniencias individuales, que esos oficiales que vayan á servir á Ultramar, usen ó no usen las divisas del empleo superior, ó solo obtengan el sueldo y ejercicio del mismo empleo superior? Me direis que lo van á desempeñar sin autoridad, como ya se ha indicado aquí. ¡Ah! eso no es verdad; porque os diré lo que antes: segun el mecanismo de ese proyecto de ley, van á estar desempeñados accidentalmente por lo menos la cuarta ó quinta parte de los puestos de Ultramar, durante muchos meses y quizá años, y no me direis que van á estar ejercidos esos cargos sin autoridad, puesto que constantemente, y aun ahora mismo, una gran parte de los destinos en Ultramar se desempeñan interina y accidentalmente; y si esto no ofrece, que yo sepa, graves dificultades, y no se resiente de una manera sensible el servicio ni se consideran deprimidos los cargos, con mucha más autoridad se desempeñarán por aquellos oficiales que tengan letras de servicio, es decir, que tengan el encargo expreso de S. M. para desempeñarlos; de manera que si el teniente que desempeña, por ejemplo, una compañía por vacante ó por ausencia del capitan, tiene para SS. SS. bastante aptitud y autoridad para mandarla, aquel otro que tenga nombramiento expreso para su mando, no pueden creer SS. SS. que le falte autoridad bastante para desempeñarlo. Lo contrario no puede sostenerse, y de seguro SS. SS. no lo sostendrán formalmente.

Así, pues, Sres. Diputados, por este procedimiento que yo propongo á la Cámara resulta igual beneficio para los indivíduos que el que ofrece el Gobierno, puesto que disfrutan el sueldo superior del empleo que van á ejercer y todos los demás derechos y atribuciones anejas; pero además esto no ofrece la menor dificultad, ni dudas, ni peligros, ni oscuridades como las que resultan del proyecto que discutimos, puesto que aparte de otros defectos sustanciales, queda en pie el averiguar cuál es el verdadero carácter de ese empleo que el Gobierno ofrece. ¿Es un empleo personal? Pues entonces, es el dualismo, contrario á la ley constitutiva. ¿No es empleo personal á perpetuidad? ¿es un empleo que se pierde al regresar á la Península? Pues en tal caso, y aparte de las dificultades indicadas que ofrece su desempeño, se impone la necesidad de expresarlo así de una manera clara y terminante en la ley, que no lo dice; y esto sin contar, señores Diputados, con que al jefe ú oficial que haya desempeñado bien su cometido y su mando, y venga á la Península á obtener como recompensa de sus servicios el arrancarse las divisas del empleo que ha desempeñado con acierto, y descender á un grado inferior, eso, señores, es muy fuerte, muy original, y hasta muy económico si quereis, pero juzgo que es altamente injusto, inicuo, y peor que nada. ¿Cómo se justificaria este proceder en el órden de la moral y en el órden de la justicia? Repito que entre todo lo que se ha podido idear para el reclutamiento de la oficialidad de Ultramar, si no se ha ideado para restablecer el dualismo y los empleos personales por este medio indirecto, lo peor y lo que se presta á mayores censuras es lo que presentan SS. SS.

En cuanto al órden económico, el Sr. Ochando quiso así como sacar gran partido de uno de los artículos del voto particular que se discute, diciendo que yo solo obligaba á la residencia en Ultramar de cuatro años á aquellos oficiales subalternos que fueran sorteados y no voluntarios á Ultramar; y de aquí deducia S. S. que esos dos años de diferencia entre los cuatro de mi voto y los seis que determina el proyecto de ley enviado por el Senado, serian á cargo del mayor movimiento de trasportes, y por consiguiente envolverian mayor gasto. Mas para hacer esta afirmacion se necesitaria haber hecho grandes cálculos, y aun haciéndolos, dudo que hubiéramos acertado ni S. S. ni yo. Pero aun suponiendo que sea cierto ese mayor gasto, S. S. no advierte que se compensaria con exceso, porque yo no dejo aptitud para optar á los puestos de los ejércitos de Ultramar más que á los indivíduos que sirven en la Península ó en aquel ejército mismo en que se produce la vacante, mientras que por el proyecto de ley que se discute pueden ir á ocupar las vacantes de Cuba los que sirven en Filipinas, ó inversamente; y teniendo que ha-

cer tan largo viaje, esté S. S. seguro que por pocos que sean los oficiales que se encuentren en este caso, al Tesoro le ha de salir muy caro. (*El Sr. Ochando*: ¡Si lo pagan ellos!) ¿Que lo pagan ellos? (*El Sr. Ochando*: Está mandado hoy.) ¿Está mandado hoy, cuando van voluntarios? ¿De cuándo acá? (*El Sr. Ochando*: Se lo leeré á S. S.) Lo deseo; pero entretanto pregunte S. S. al Sr. Ministro de la Guerra quién paga el pasaje de los oficiales que diariamente están pidiendo el pase á Ultramar, y verá S. S. cómo el Sr. Ministro de la Guerra le contesta que lo abona el Estado.

Lo pagan los individuos, cuando el regreso es voluntario antes de la máxima permanencia allí, ó cuando vienen con licencias temporales por asuntos propios ó por interés personal, ó cuando pasan de un ejército ó otro por permuta voluntaria; pero fuera de estos casos, el Tesoro es, Sr. Ochando, quien paga el pasaje de los jefes y oficiales que son destinados á Ultramar en cualquier forma, y por lo tanto, no puede aplicárseles lo que S. S. dice.

Añade S. S. tambien que podrá ser causa de mayor gasto para el Estado la condicion que se impone en el voto particular que se discute, respecto á conceder derechos pasivos á aquellos que disfruten durante dos años el sueldo superior, cosa que en el proyecto de ley del Gobierno no se establece.

Yo voy á tratar esta cuestion ligeramente, porque creo que me ha de bastar alguna indicacion para demostrar á S. S. que no ha estado en lo exacto al hacer esas apreciaciones.

En primer lugar, es principio de la ley general del Estado que todo el que disfrute durante dos años un sueldo en propiedad, tenga los derechos pasivos correspondientes á ese sueldo; y si esto se aplica á todos los funcionarios del Estado, no veo la razon por qué no ha de aplicarse tambien á los jefes y oficiales que vayan á Ultramar en comision y sirvan allí durante dos años un empleo cuyo sueldo figure en los presupuestos. Por otra parte, mayor anomalía todavía sería que, de conformidad con lo que S. S. dice, un oficial á quien se ascendiera á un empleo personal para ir á Ultramar y lo desempeñara allí durante seis años, no disfrutara de los derechos pasivos correspondientes al empleo ejercido y al sueldo disfrutado, ni él ni su familia. Esto no lo dice la ley, ni podia decirlo, y sin embargo, por hacerla simpática á los economistas, así lo indicó S. S. el otro dia.

De manera que aquí resulta lo siguiente: los empleos personales, segun el régimen del proyecto de ley que se discute, á los dos años dejarian los derechos pasivos correspondientes á su sueldo en presupuesto, tanto si ese empleo es efectivo, como si es en comision, y por tanto, en este extremo ni el proyecto ni el voto se diferencian. De modo que bajo este punto de vista, S. S. quiso hacer un argumento que no le ha resultado, y tengo la certidumbre que S. S. mismo lo declarará. Y si no, ¿á que si se hubiera puesto en ese proyecto de ley la limitacion de que no tuvieran derechos pasivos los empleos personales obtenidos por el pase de Ultramar, S. S. la hubiera rechazado? Desde luego; porque romperia con los principios generales que rigen en materia de derechos pasivos para todos los funcionarios del Estado, y además porque un sentimiento de justicia habria hecho á S. S. defender esos derechos.

¿Dónde está, pues, la diferencia, bajo el aspecto económico, contra el voto particular que yo defiendo, y á favor del proyecto de ley que apoya S. S.? Yo quisiera que S. S., si tiene la bondad de contestarme, determinara de una manera expresa esa diferencia; porque de no hacerlo así, yo diré que las necesidades del debate y de la posicion hicieron á S. S. exponer esas consideraciones para combatir esta parte de mis opiniones.

En resúmen, y para terminar, porque, como he dicho antes, he de ser todo lo breve que pueda: las reglas que establece el proyecto de ley enviado por el Senado contradicen en absoluto los preceptos consignados en la ley constituva del ejército, y traen además el peligro de establecer unos empleos cuya naturaleza ignoramos, y unos ascensos cuyo carácter desconocemos, porque no lo expresa la ley; y esto no me parece bien que pueda quedar en tal vaguedad, pues la materia es harto importante y delicada para exponerla á dudas y á interpretaciones; y por último, no produciendo tampoco ningun beneficio, dichas reglas nos dejan amenazados de un nuevo dualismo á la manera y usanza que definiciones y estados de ánimo de los Gobiernos del porvenir quieran darle.

Por eso, los que hemos reñido aquí tantas batallas por que desaparezca del ejército, no hemos de conformarnos, así cándidamente, con esta nueva forma de dualismo que de una manera tan embozada como artificiosa se nos ha traido por ese Gobierno, á pesar de sus compromisos.

Pido, pues, al Gobierno, que como el caso no es tan urgente, ni mucho menos, pues ignoro por qué el Sr. Ministro de la Guerra haya detenido el pase á Ultramar desde hace algunos meses, cuando habia reglas buenas, malas ó medianas, que yo no he de defender ahora, pero que han venido sirviendo por espacio de muchos años para cubrir las vacantes en Ultramar; pido al Gobierno, digo, que usando de sus facultades, dicte las disposiciones que crea más acertadas para el reclutamiento de la oficialidad de Ultramar dentro de las leyes, si es que no quiere aplicar las reglas todavía en vigor.

No veo la razon para que no sigan aplicándose estas reglas, á título, segun se ha dicho, de que hay otro pensamiento en el Gobierno, pero que no ha sido aprobado todavía por las Cámaras ni sancionado por S. M. ¿Qué urgencia tiene este proyecto? Si S. S. no lo hubiera presentado, ¿habian de quedar eternamente sin cubrir las vacantes de Ultramar? No; habria aplicado las reglas anteriormente establecidas, ó las que hubiera preferido dictar dentro de sus atribuciones. ¿Imponen esas reglas el sacrificio de conferir empleos superiores? Pues haberlos dado; porque mientras que el proyecto de ley constitutiva del ejército no sea ley, S. S. debe aplicar las disposiciones vigentes, ó dictar otras nuevas, pero cumplirlas bien y rectamente, antes que suspender un servicio tan interesante y que tanto puede cambiar la suerte y la carrera de aquellos oficiales á quienes interese.

¿Por qué no lo ha hecho S. S.? ¿Porque un dia nos dijo el Sr. Sagasta que el propósito del Gobierno, aun antes que fuesen leyes estos proyectos militares, era acomodarse á los preceptos que en ellos se establecian? ¿Es este el compromiso que ha respetado S. S.? Es verdad que un dia se nos dió aquí la completa seguridad de que el Gobierno se atendria en su ejercicio á los preceptos que informaban ese proyecto de ley; pero ¿lo ha hecho? No, Sres. Diputados. Aquí en la Península se han dado empleos persona-

les, que yo no discuto si son merecidos ó no; pero en fin, á la postre resulta que el Gobierno, teniendo que recompensar servicios prestados, y no teniendo otro medio de hacerlo que el de conceder empleos personales segun las reglas vigentes, los ha otorgado. ¿Por qué no ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra lo propio, si fuera necesario, para cubrir las vacantes de Ultramar?

Comprendo que el Gobierno, si se hubiese negado en absoluto á dar esa clase de empleos, hubiese aplicado igual criterio para la recluta de Ultramar, porque entonces hubiera sido consecuente; pero eso de haberlos otorgado por otros servicios, y no querer conferirlos á los cuerpos de escala cerrada para pasar á Ultramar, suspendiendo este servicio voluntariamente, y presentar con este motivo el proyecto que habeis visto con carácter de urgentísimo, esto, señores Diputados, no tiene nombre, ni quiero buscárselo, porque habria de ser severo. ¿Qué es esto? ¿Por qué no pueden cubrirse las vacantes en Ultramar?

Yo mismo, siendo tan contrario al dualismo y á los empleos personales, mientras tuve la honra de desempeñar ese cargo, ¿no dí empleos personales para Ultramar? ¿Qué habia de hacer, sino someterme á la legislacion de entonces? Pero haber detenido la aplicacion de aquellas disposiciones para unos casos y no para otros, á pretexto de que hay en trámite un proyecto de ley constitutiva, y presentar ahora aquí otro proyecto que contradice en absoluto á aquél, eso, créame el Sr. Sagasta, y á él me dirijo personalmente, eso induce á graves sospechas.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra para rectificar y para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. con esos dos objetos.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á rectificar el discurso del señor general Cassola, debiendo manifestar á la Cámara que la Comision, visto que el Sr. García Alix, y no sé si otros Sres. Diputados, se proponen terciar en este debate, no cree que está en el caso de extenderse mucho en sus contestaciones.

Desde luego debo declarar que la mayoría de esta Comision entiende que el proyecto sometido á la deliberacion del Congreso es de una verdadera urgencia. Lo entiende así, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha suspendido durante el verano, hasta que pasen los calores y se abran los embarques, los sorteos que necesariamente habrá que hacer para cubrir las vacantes de Ultramar; y como no hay ahora legislacion ninguna respecto á ventajas por los tales pases, resultará que, cuando trascurra ese tiempo, necesariamente habrá que disponer algo, si no se quiere violentar á los jefes y oficiales sorteándolos; y yo que he oído á S. S. dudar hasta de la eficacia de las leyes, sin que niegue en absoluto esta asercion de S. S., sí debo decir que prefiero siempre para regular derechos las leyes á las Reales órdenes y decretos, porque es mucho más difícil que se violen aquéllas que el que se violen las disposiciones del Poder ejecutivo; y además, porque S. S., que ha sido digno Ministro de la Guerra y conoce al detalle los asuntos del Ministerio, sabe muy bien que desde el año 1884, en que el señor general Lopez Dominguez dictó, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, las instrucciones generales sobre pases á Ultramar de los cuerpos de escala cerrada, se han variado por medio de diez ó doce Reales órdenes los derechos que creaban aquellas instrucciones; por lo que me parece que estamos en el caso de dar estabilidad á esos derechos, fijándolos en una ley.

Si me pregunta S. S. si el proyecto que motiva esta discusion es perfecto, le diré que creo que no lo es, y que es difícil encontrar la perfeccion en asuntos de esta clase porque es muy excepcional el servicio de Ultramar, y si no lo fuera, no tendríamos necesidad de hacer una ley que forzosamente tiene que tener algo de excepcional.

Su señoría sabe tambien que en el dictámen referente al proyecto de ley constitutiva, que S. S. trajo al Congreso, se concedian ventajas á los que sirvieran en Ultramar; tanto, que se les daba á todos nada menos que el sueldo del empleo superior; pero no fué aprobado este punto, porque creyó la Cámara que se aumentarian los gastos, y se dejó para un reglamento el fijar las ventajas que habian de obtener los que sirvieran en Ultramar. El Senado creyó que era mejor una ley, y entiendo que hizo bien en creerlo así, porque los abonos y los derechos pasivos es preferible que se deriven de leyes y no de reglamentos. El señor Ministro de la Guerra presentó al Senado, en su consecuencia, un proyecto de ley que no se diferenciaba del que se ha aprobado, y que nosotros sostenemos, sino en que el del Sr. Ministro de la Guerra podia dar lugar á que se rompieran las escalas en tiempo de paz; y como esto contradecia uno de los artículos del proyecto de ley adicional á la constitutiva, el Sr. Ministro de la Guerra aceptó la transaccion, no con un solo Senador, sino con los señores generales Marqués de Novaliches, Primo de Rivera, Dabán, Sanz, Prendergast y Marqués de Villa-Antonia, aparte del señor don Salustiano Sanz y otros Senadores pertenecientes al órden civil, del partido conservador.

De manera que esta es una ley de transaccion, que en esta Cámara la aceptan todos, excepto S. S. y el Sr. García Alix. La aceptan, por lo menos, el partido conservador, el señor general Lopez Dominguez y la mayoría.

Lo que es querer dictar una disposicion legal para los pases á Ultramar, que no tenga ningun rozamiento indirecto con el proyecto de ley constitutiva de S. S., lo creo imposible; porque ya dije en mi impugnacion de hace ocho dias, que el voto particular de S. S. violaba aquel proyecto en dos ó tres puntos. (*El Sr. Cassola*: ¿Cuáles son?) Su señoría quiere que los oficiales subalternos de Ultramar sean primeros tenientes; y como la ley adicional dice que habrá primeros y segundos tenientes, quita S. S. ya una de esas clases en el ejército de Ultramar, y sin embargo pretende S. S. que aquél y el de la Península son uno solo. Su señoría dice tambien que los tenientes coroneles manden como coroneles, en comision, los regimientos; luego S. S. quita allí tambien los coroneles.

Su señoría dice que para primeros tenientes de Ultramar ascenderán los segundos de la Península sorteados, á primeros; pues rompe S. S. un precepto de la ley adicional á la constitutiva del ejército. (*El Sr. Cassola*: Eso no la contradice.) Si los primeros no quieren ir en su empleo, habrá que hacer un sorteo entre los que ocupen la segunda mitad de la escala de segundos tenientes; y si le toca en el sorteo al que ocupe el último lugar del último tercio de la escala de segundos tenientes, se pondrá el último de la escala de primeros tenientes y romperá la escala.

Si pudiera yo discutir ahora aquel proyecto de ley

adicional á la constitutiva, me vendria bien, porque podria demostrar los muchos defectos que tiene, segun siempre he sostenido; ahora que se trata de hacer por primera vez una aclaracion de ella para regular el servicio en Ultramar, vemos que casi hay necesidad de romper su estructura; luego no será tan buena. Pero en fin, no digo nada más acerca de ella, porque hoy no es oportuno.

El Senado aprobó sin dificultad el proyecto de pases á Ultramar de que se trata, y al mismo tiempo que lo ha remitido aquí, ha habido que nombrar la Comision mixta para el proyecto de ley adicional á la constitutiva. Los dos dictámenes están sobre la mesa; pero yo entiendo que hoy es más urgente el de pases á Ultramar, porque el otro, estando vigente parte del Real decreto del general Narvaez por la Real órden que en mal hora dictó el señor general O'Ryan, da espera para aplicarlo.

Además, este proyecto formaba parte del proyecto de ley constitutiva votado por el Congreso, porque el Congreso dijo que se concedieran algunas ventajas por un reglamento derivado de la ley á los que sirvan en Ultramar; y como en el dictámen de Comision mixta los representantes elegidos por el Congreso han aceptado la variacion hecha por el Senado considerando esta materia objeto de ley, no es posible abandonar ya este proyecto complementario.

Pregunta S. S. qué empleos son esos que se van á dar á los jefes y oficiales que pasen á servir en Ultramar. Ya dije la otra tarde que si no hay en su empleo voluntarios, se da al que vaya el empleo superior, pero condicionalmente, y solo mientras sirve en aquel ejército, autorizándole para continuar allí hasta que ascienda en la Península, si no quiere perder aquel empleo y las divisas correspondientes.

En realidad, y con la diferencia de las divisas, es lo mismo que S. S. propone por medio de las comisiones con ejercicio y sueldo superior, con la ventaja de que nosotros nos atenemos más á la ley constitutiva vigente de 1878 y á los preceptos de las Ordenanzas del ejército, que marcan á cada clase sus obligaciones respectivas.

El que va á Ultramar con ascenso y vuelve á la Península sin haber ascendido en la escala general de la misma, pierde el empleo que obtuvo al ir á Ultramar. (*El Sr. Cassola*: Eso no lo dice el proyecto.) Lo dice terminantemente el art. 4.°, como puede ver S. S. si se le da lectura, y por lo que dice más principalmente el segundo párrafo, segun el cual, no se concede el abono de la mitad del tiempo más que al que vuelve por enfermo, y en determinado caso por reforma de plantilla.

«Si el regreso fuese motivado por causa de enfermedad en debida forma justificada, se les concederá la ventaja que otorga la regla 1.ª del art. 1.° Los que cesen por reforma de plantillas ú organizacion, quedarán en sus respectivos ejércitos en concepto de excedentes, si así lo desean, con todo el sueldo, para cubrir las primeras vacantes de su empleo, á menos que prefieran volver á la Península, sujetándose á las condiciones de los que lo verifican por enfermos. Los regresados de Ultramar por cualquier concepto ocuparán precisamente las primeras vacantes que ocurran de su empleo en la Península.»

Manifestaba S. S. que con el dictámen de la mayoría de la Comision se permite optar á las vacantes del ejército de Cuba á los que sirven en aquel ejército y á los que sirven tambien en los ejércitos de la Península, de Puerto-Rico y de Filipinas. Esto no le parece bien á S. S., porque el señor general Cassola encuentra preferible excluir de esa opcion á los jefes y oficiales del ejército de Puerto-Rico y Filipinas.

Yo entiendo que es poco justo lo que S. S. propone, y no sé qué razones puedan aconsejar esa diferencia que S. S. quiere establecer entre los jefes y oficiales de unos y otros ejércitos, y menos aún cuando la escala ha de ser una.

Teme el señor general Cassola que pase mucho tiempo antes de proveerse cada vacante, anunciándose en la Península y en Ultramar. Tendria razon su señoría si se anunciara vacante por vacante; pero no hay ese peligro creando una escala de aspirantes por armas, cuerpos é institutos, á las vacantes que puedan, por clases, ocurrir en Cuba, en Puerto-Rico y en Filipinas; porque formada de antemano esa escala, cuando ocurra una vacante se provee con el más antiguo.

Esto es simpático en el ejército, y esto es lo que creo yo que debe hacerse, cumpliéndose con rigor el órden de antigüedad de los solicitantes, que si están próximos á ascender, pueden de antemano manifestar sus deseos sobre destino ulterior, como hacen hoy los coroneles que van de brigadieres á Ultramar. Claro es que si se parte del principio de que ni las leyes, ni los Reales decretos, ni las Reales órdenes se cumplen, nada hay que decir; pero yo supongo, por decoro de todos, que se cumplan, si es que no se han de exigir responsabilidades.

Una objecion importante hacía S. S., tratando de probar que habia dualismo por el sistema de la Comision, y aun un dualismo agravado que podia llegar á ser hasta de dos empleos en guerra. A eso yo le contesto á S. S., que si va un capitan á Cuba con el empleo de comandante, y promoviéndose una guerra obtiene el empleo superior, no es el de teniente coronel, porque no ha perfeccionado el de comandante con arreglo á las disposiciones vigentes; y si el primer empleo no está perfeccionado, cuando vuelva á la Península se le rebajaria, quedándole por ascenso de guerra el de comandante: lo mismo que ocurriria con el voto particular de S. S.

De paso voy á afirmar lo que dije en una interrupcion á S. S., respecto de que por las disposiciones hoy vigentes se permite el pase de los jefes y oficiales de todos los ejércitos á cualquier vacante que ocurra en Ultramar. Las instrucciones de 12 de Enero del año 1884, dadas, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, por el señor general Lopez Dominguez, dicen en su art. 2.° que á las vacantes de Ultramar optarán los jefes y oficiales de la Península y los de los diferentes ejércitos de Ultramar, costeándose de su cuenta sus pasajes y los de sus familias, y que no irá nadie que cumpla el retiro forzoso antes del plazo de seis años de residencia.

Esto es lo que está mandado por las disposiciones hoy vigentes; y por consiguiente, no tiene nada de extraño que se sostenga lo que ya se viene practicando. En el art. 28 de esas instrucciones se dice tambien que los que regresen á la Península por cualquier motivo, incluso el de su falta de salud, antes del plazo de residencia, perderán el empleo superior que llevaron (y naturalmente las divisas), y las recompensas de guerra se adjudicarán á partir del

empleo que tenian ó les corresponda en la Península. Pues si esto es lo que está mandado y se está aplicando desde 1884, ¿qué dificultad hay en que se siga haciendo ahora lo mismo? (*El Sr. Cassola*: Es que no se aplica.) Dice S. S. que con nuestro sistema se niegan tres principios de la ley constitutiva: primero, el ascenso por rigurosa antigüedad. Yo afirmo que ese ascenso por rigurosa antigüedad lo respetamos nosotros para la escala general, y S. S., en cambio, á los segundos tenientes les da el empleo de primeros por sorteo, rompiendo con esto la escala de antigüedad. Segundo: que no respetamos que haya una sola escala; y con lo dicho creo que he probado que con nuestro sistema la hay. Tercero: que sostenemos el principio del dualismo. El señor general Cassola en su voto dice: un teniente va á ejercer de capitan y á cobrar como tal en Cuba; viene una guerra, y se hace acreedor al empleo superior, se le da el empleo de capitan. Puede darse el caso de optar al ejercicio del empleo superior á éste en tiempo ordinario; y si ocurren varias vacantes de comandante, optan á su ejercicio los capitanes que estén allí, que en la Península solo eran tenientes. Esto que dice S. S., créame que es un verdadero dualismo, y no el nuestro. Con el sistema de S. S., de las comisiones, se puede dar el caso de que uno sea teniente en una compañía y otro más moderno haga de capitan en otra compañía de distinto regimiento, y que se le puedan dar comisiones tambien hasta de comandante; lo cual es un dualismo tan exagerado, que yo temo mucho que no tenga simpatías en las armas generales. A mí no me importaria que se admitiera; pero lo que S. S. y otros vienen aquí hace dos años diciéndonos, en el ejército no debe ser muy bien recibido. Eso de que, como regla general, los tenientes ejerzan funciones de capitan, los capitanes funciones de comandantes, los comandantes de tenientes coroneles, y los tenientes coroneles de coroneles, es un dualismo á la alemana y á la inglesa, al revés del que ha venido existiendo en los cuerpos de escala cerrada de España.

Su señoría ha dicho, y en esto yo tampoco le he de combatir, que se deberia seguir aplicando, ínterin no fuera ley el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército, la legislacion que habia establecida anteriormente al otoño próximo pasado.

A mí tambien me parece lo mismo. Pero ¿qué quiere S. S. que yo le diga, si por las excitaciones de S. S. en el verano pasado se puso en vigor en Octubre parte del Real decreto del general Narvaez por medio de una Real órden del señor general O'Ryan? (*El Sr. Cassola*: No fué por excitaciones mias.) Yo creia que fué por darle gusto á S. S. y para satisfacerle. Pues si existe esa Real órden circular, siquiera sea poco legal, hay que aplicarla; pero si no se aplicara, entonces opino, como S. S., que sería lo más equitativo seguir concediendo para ir á Ultramar á los jefes y oficiales los empleos personales, y hago á S. S. la justicia de creer que S. S. los hubiera seguido dando de continuar en el Ministerio, porque S. S. era respetuoso con lo prevenido, por regla general.

Dice S. S. que si en tiempo de guerra fueran cuerpos enteros, no sabe qué se haria con el dictámen. Pues si fuera un batallon, ¿qué les daria S. S. con el sistema de su voto á los tenientes, á los capitanes y á los comandantes? Pues ó no les daria nada, ó tendria que darles el sueldo y el ejercicio del empleo inmediato. Las mismas dificultades ofrece para ese caso el voto de S. S. que el dictámen de la mayoría de la Comision. Los empleos en comision del sistema de S. S. que dén opcion á derechos pasivos, están en contradiccion con los principios de todas las leyes de presupuestos, que exigen dos años de servicios en empleo efectivo con Real nombramiento. Nuestros empleos de Ultramar no barrenan ningun precepto legal.

Como he de tener ocasion de volver á intervenir en el debate, perdóneme el señor general Cassola que no éntre en más detalles, ni sobre gastos, ni sobre la violencia que les resultaria á los mandos superiores en comision al tener que bajar á ejercer sus empleos efectivos, ni de otros defectos que yo pudiera encontrar en el sistema de S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Yo reconozco, Sres. Diputados, la necesidad en que se encuentra el señor brigadier Ochando de defender este proyecto; por tanto, perdóneme S. S. que le diga que ni siquiera en la forma de expresion sabe S. S. fingir lo bastante para demostrar al Congreso que tiene fe en el proyecto, porque cuanto ha dicho S. S., por regla general, no constituye argumentos serios que se puedan presentar á la Cámara, ni mucho menos á mí, que estoy debatiendo de buena fe.

Dice S. S. que lo que yo propongo en el voto particular es un dualismo peor que el del proyecto remitido por el Senado; y francamente, Sr. Ochando, ese juicio no lo podrá admitir nadie.

Su señoría, ocupándose de una observacion mia, decia que si fueran cuerpos enteros á Ultramar y estuvieran en vigor las reglas que establece mi voto particular, los tenientes coroneles, los comandantes, los capitanes y los tenientes desempeñarian los empleos superiores inmediatos. (*El Sr. Ochando*: ¿Cómo cobraban?) ¿Pero qué tiene que ver el cobro con el mando, Sr. Ochando? Resultaria lo siguiente: que un teniente coronel del ejército de Ultramar en que eso sucediera, mandando un regimiento, cobraria como tal coronel, y un teniente coronel de otro regimiento expedicionario que fuera más antiguo, aunque no cobrara como coronel, le mandaria. ¿Qué choques habian de nacer de este estado de cosas? ¿Ha habido algun choque porque á un capitan de ingenieros con el empleo de coronel le mande un comandante del cuerpo?

¿Es esa la razon que hemos tenido para suprimir el dualismo? Eso no es un argumento serio que pueda presentarse ante nadie que conozca el mecanismo de estas cosas.

Pero dice S. S.: es que al dárseles á estos oficiales derechos pasivos por ejercer esta clase de mandos, se alteran las leyes que rigen en la materia; y yo creo que no; pero admito que tenga S. S. razon.

¡Pues no faltaba más sino que al estudiar y formular una ley nueva no pudiéramos alterar las anteriores! Pero además, ¿tiene S. S. conciencia de que se alteran? Pues si la tiene, para eso se hacen las leyes, para alterar las anteriores.

Otro de los cargos que S. S. con tan poca fortuna como escasa fe nos ha expuesto, es el de que yo suprimo dos clases en el ejército de Ultramar. Y qué, ¿es que en cada ejército, en cada distrito, en cada unidad administrativa ú orgánica ha de haber por necesidad de todas las categorías militares que reco-

noce la ley? ¿Y se rompe por eso la unidad de ella, ni se falta á algun respeto?

Su señoría supone que no va á haber ningun coronel voluntario para ir á Ultramar; que todos van á ir con el empleo ó la comision superior.

Pues si llegara ese caso, que yo no lo creo, sobre todo por lo que respecta á Infantería y Caballería, los regimientos los mandarian tenientes coroneles, cobrando sueldos de coroneles, con lo cual tendria S. S. la compensacion para aquellos cuerpos en que no hubiera voluntarios. Admita S. S. que ocurre una vacante de coronel y que no hay coroneles voluntarios; para cubrirla, pues, por el procedimiento mio, va un teniente coronel á desempeñar la plaza, cobrando el sueldo, pero sin tener derecho á ser tal coronel ni antes ni despues que regrese á la Península, si en el tiempo en que ha estado desempeñando ese mando no le ha tocado ascender.

Por el procedimiento de S. S., van los tenientes coroneles á desempeñar como coroneles esas plazas, sin que en uno ni en otro caso se muevan más las escalas; pero teniendo siempre una aspiracion legítima todos los indivíduos que componen las armas é institutos, es probable que se estimulen, en beneficio de todos, para que los cargos sean desempeñados por las categorías asignadas y no por las inferiores.

Crea el Sr. Ochando que mi sistema no ofrece dificultades; en cambio el de S. S. sí las ofrece, y muchas, en eso que dice el proyecto, referente al empleo personal; porque, vuelvo á preguntar á S. S.: ¿con qué condiciones regresan á la Península los que han obtenido un empleo superior para Ultramar? Su señoría nos ha dicho lo que le parece, pero no lo que dice la ley; porque ésta solo dice que volverá á ocupar el puesto de la escala. Pues qué, ¿lo ha perdido? Si no hay más que una sola escala para todo el ejército, porque sea destinado á Ultramar, ¿habrá perdido su puesto en la escala general? ¿Qué se quiere decir con eso de *volverá al puesto de la escala?* Todo esto hace sospechar que ese empleo tenga otro carácter distinto del que á S. S. le parece que debe tener. Yo tengo mucho temor de que suceda lo contrario de lo que cree S. S., y voy á presentar á S. S. un caso de los que suceden actualmente.

Nos ha dicho S. S., y tiene razon, que las disposiciones de 12 de Enero, dictadas por el general Lopez Dominguez de acuerdo con el informe de los Cuerpos consultivos, determinaban ó determinan que todo oficial que vuelva de Ultramar, no habiendo confirmado allí el empleo personal que recibiera, lo pierda en la Península. ¿No es esto? Pues el proyecto de S. S. todavía tiene mayor peligro; porque si eso, á pesar de la disposicion de 12 de Enero, no se practica, menos se practicará omitiendo la prescripcion. Voy á presentar á S. S. un caso que aconteció durante el tiempo que yo desempeñé la cartera de Guerra. Se hizo una reforma de plantilla en el cuerpo de Ingenieros de Cuba; resultaron sobrantes dos comandantes; se mandó que vinieran esos dos jefes; con arreglo á esas instrucciones de que habla S. S., y que tienen tanta autoridad, debieron venir los dos más antiguos que hubieran cumplido allí el tiempo señalado; habia en efecto comandantes que estaban en este caso, y aquel capitan general dijo: ¿hay voluntarios para regresar á la Península? Porque si los hay, ¿para qué hemos de enviarlos forzosos? Habia, en efecto, dos comandantes que sin llevar los seis años, dijeron: si se nos respeta el empleo, nos volvemos á la Península. Volvieron, en efecto, á la Península; y como estaban fuera de las condiciones de la legislacion, yo les dije: tienen Vds. que perder ese empleo, ó regresar á Cuba para que vengan los más antiguos. Se conformaron y perdieron el empleo; pero al poco tiempo, conociendo lo que es este país y lo que son los Ministros y lo que son los Cuerpos consultivos, esos señores hicieron una solicitud á S. M.; se elevó al Ministerio de la Guerra, en donde tuvo informes favorables; se envió despues al Consejo de Estado, donde creo que obtuvo tambien informes favorables, y tengo entendido que á esos señores se les devolvieron sus empleos de comandantes.

Son tantos los casos que podria presentar, que si los enunciara, concluiria S. S. por decir conmigo que no hay disposicion que afecte al interés privado que no se vulnere si se interpone alguna influencia. Por consiguiente, no sé para qué quiere S. S. citar esas disposiciones, que aunque fueran leyes, no serian aplicables á este caso y habria que dictar otras.

El voto particular que yo defiendo, debo reconocer que tiene una equivocacion contra mi deseo y contra mi voluntad, que es la de suponer que los segundos tenientes asciendan á tenientes porque lo soliciten con mayor antigüedad. Tiene S. S. razon; pero desde luego le digo á S. S. que no ha sido esa mi voluntad, y desde luego me rectifico; no ascienden á primeros tenientes, sino que llevan el sueldo de tales, van en comision, lo mismo que los demás; porque ya comprende S. S. que no habia una razon sustancial para que yo alterara la regla general, ni en las clases inferiores ni en las superiores.

Pero en fin, hecha esta aclaracion, que no le sirva á S. S. de motivo ó de pretexto para combatir más el voto particular en este punto, hay todavía otra cosa que tampoco está clara en el proyecto que discutimos. ¿Cómo se cubren las vacantes de oficiales generales en los cuerpos especiales? Porque esto va á ser muy bueno: hacer generales por solicitarlo los interesados. Allí existe una plantilla de brigadieres y mariscales de campo de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor; ocurre una vacante de estas altas clases, y yo no sé qué regla será la que aplique S. S. ó el Gobierno; pero aplicando el mismo sistema que á los oficiales particulares, direis: ¿hay un brigadier ó un general que quiera ir voluntariamente? Si lo hay, no hay nada que decir; porque irá, y su vacante se cubrirá en la Península por el procedimiento ordinario. ¿No lo hay? Pues se dirá á los coroneles: ¿qué coronel quiere ir á Ultramar con el empleo de brigadier? (*El Sr. Ochando*: La ley constitutiva no habla de eso, no habla de generales de cuerpos especiales; con arreglo á ella, hay solo generales.) Ya sé yo que aplicando el proyecto de ley constitutiva, como se asciende por eleccion á oficial general, sucederia que se elegiria al coronel que mejor pareciera, y se le nombraria oficial general para Ultramar; si se hiciera eso, no tendria yo que preguntar muchas cosas; pero es que aquí se presenta otro caso: el caso de que precisamente en la cabeza de la escala es donde menos se respeta la voluntad, y podria suceder muy bien que el coronel elegido no quisiera ir á Ultramar.

Por el procedimiento que yo defiendo, en la única clase que hay sorteo es en la de segundos tenientes, que por su menor edad debe suponerse que no están casados ni tienen familia á que atender, y por consi-

149

guiente, se les ha de seguir mucho menor perjuicio que á los que tienen empleos superiores y probablemente familia á su cuidado. Pero con el procedimiento de S. S. habrá sorteo siempre en todas las clases, y por eso el voto particular responde más á vuestras propias aspiraciones que no el proyecto formulado; advirtiendo, é insisto en esto para que no haya confusion, que esa no es mi opinion, que ese voto particular lo he hecho yo para favorecer las tendencias del Gobierno; que mi opinion es sortear en la propia clase, si no hubiera voluntarios. Porque, como he dicho antes, en un país como éste, en donde se obliga á ir á los soldados por sorteo, cuando ellos no tienen ningun interés, se justifica menos que en cualquiera otro empeñarse en que los oficiales vayan voluntariamente; en este procedimiento hay falta de equidad y de justicia; y ya que quereis hacerlo así, parecia lo natural que diérais el ejemplo á esas modestas clases á quienes obligais por sorteo á que vayan á desafiar la muerte y los rigores de aquellos climas, mientras que los oficiales, si no quieren ir, ya saben el medio.

En suma, repito que tengo la conviccion de que este asunto viene prejuzgado; pero á pesar de esa conviccion, y de la que podria servirme para dirigir graves cargos al Gobierno, no puedo abandonar la posicion que tengo en el debate, y he de combatir desde ella todo lo que me sea posible, hasta llegar al último límite, en defensa del sistema que defiendo; porque yo no vengo aquí obligado, como la Comision, á hacer el juego del Gobierno en este punto, sino que vengo á hacer lo que pueda en favor del ejército, y entiendo que entre uno y otro procedimiento, siendo los dos defectuosos, es preferible el que yo propongo.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Voy á rectificar brevemente, haciéndome cargo de los principales argumentos del digno señor general Cassola.

Su señoría plantea y pone de relieve cierta contradiccion que cree encontrar entre la manera de tratar á los soldados y á los jefes y oficiales. Pues yo le digo que no hay esa desigualdad; porque á los soldados es verdad que se les somete á sorteo para ir á Ultramar, pero se les permite la redencion y la sustitucion, y en vez de servir en activo seis años, como en la Península, no sirven más que cuatro, y luego quedan libres de cuatro años en la reserva, mientras que aquí están sujetos entre activo y reserva durante doce años; de manera que tienen sobre los soldados de la Península ventajas que no tienen, desde la Real órden del general O'Ryan, los jefes y oficiales.

Celebro que S. S. sea ahora tan defensor de los soldados; pero recuerdo que á pesar de serlo S. S., y á pesar de que S. S. se ha puesto al lado del Sr. Martos, que parece que pretende ser el verbo de la democracia, S. S. no quiere que los sargentos asciendan á oficiales. (*El Sr. Cassola*: No tiene que ver eso.) Sí tiene que ver; porque en el proyecto de ley constitutiva de S. S. y en el que se va á discutir de ley adicional, se niega el derecho de ascender á 3.500 cabos primeros y sargentos de la Guardia civil y de Carabineros. ¿Por qué, cuando se preparaba ese proyecto, S. S., que se acuerda ahora de las clases de tropa, no tomaba la defensa de esos cabos y sargentos á quienes les niega el derecho de ascender? (*El Sr. Cassola*: Pero ese es el derecho á la ignorancia.) No; porque aunque tengan ilustracion y sepan más que Merlin, en pasando de 27 años de edad ya no pueden ingresar en la Academia general y no pueden ser alféreces; de modo que S. S. les quita la esperanza de ascender y el derecho que hoy tienen en sus reglamentos, de ascender por antigüedad sin defectos.

Pregunta el señor general Cassola qué se va á hacer con las vacantes de los oficiales generales de cuerpos especiales que ocurran en Ultramar. Es particular, señores, que habiendo yo combatido el proyecto de ley constitutiva, le recuerde ahora más que S. S. Segun ese proyecto de ley, no habrá tales generales de cuerpos especiales, porque la especialidad de la carrera acabará en coronel; de modo que así como S. S. nos dice á nosotros que el proyecto que discutimos viene prejuzgado, yo puedo decirle que viene este punto prejuzgado precisamente por los preceptos de la ley adicional á la constitutiva; y el caso á que ahora nos referimos se resuelve destinando el Gobierno al brigadier que deba ir de comandante general de Artillería á Cuba, como se destina al brigadier que va de gobernador militar á Matanzas, por ejemplo; pero sin ascenso ninguno, simplemente destinándole y asignándole el sueldo que compense las molestias y fatigas del cargo.

Afirma el señor general Cassola que el voto particular no expresa el sistema que S. S. prefiere. Tambien he dicho yo que el dictámen de la mayoría no es mi sistema, porque recordará S. S. que lo que yo he defendido aquí era rebajar las categorías y aumentar los sueldos, para que hubiera voluntarios sin necesidad de sorteo y sin aumento de presupuesto. Lo que hay es, que yo he visto que se ha transigido en el Senado con unos y con otros, y me he creído obligado á ceder en mis opiniones; pero S. S. no quiere ceder ni transigir en las suyas, y esta es la diferencia.

En cuanto á la suposicion de que si no hubiera coroneles del cuerpo de Estado Mayor de la Península, que es el que le ha servido de ejemplo, S. S. acudiria á los tenientes coroneles que están en Ultramar, yo no tengo que decirle más que una cosa: por el sistema de este proyecto, si no hay coronel voluntario, va un teniente coronel voluntario ó sorteado, con ascenso; pero dice S. S. que en ese caso es como si ejerciera el puesto de coronel en comision con sueldo. ¿Es que S. S. cree que si se adoptara su voto particular se evitarian los sorteos? Pues tendria que haberlos, porque hay muchos casos de jefes y oficiales que, á pesar de haber sido ascendidos, han preferido retirarse á ir á Ultramar. Por consiguiente, créame S. S., siempre habrá dificultades; pero con el sistema que nosotros proponemos habrá menos que con esa Real órden del general O'Ryan, que S. S. combatió al principio, y ahora viene á decir que es la que desarrolla su pensamiento íntimo; de donde yo deduzco que S. S. está contradiciéndose mucho esta tarde, porque el asunto no es tan claro como se aparenta.

Por el sistema de S. S. podria pasar lo siguiente: que un teniente coronel ejerza en comision de coronel, y otro teniente coronel más antiguo siga ejerciendo de teniente coronel. (*El Sr. Cassola*: ¿Cómo?) Muy fácilmente: siendo el uno de Infantería y el otro de Caballería, ó de la misma arma, si han ido en diferentes condiciones. (*El Sr. Cassola*: Eso, ahora mismo sucede en la Península.) Pero sucederá por excepcion,

y S. S. lo quiere poner como regla de carácter general.

Ha indicado S. S. algun caso respecto á los que se guian por la reforma de las plantillas; y si bien es verdad que por las disposiciones vigentes está mandado que los que vuelvan sin haber perfeccionado su empleo lo pierdan, hay una excepcion en estas disposiciones mismas para aquellos que vuelven por reforma de plantilla, cuando son los más antiguos. Nosotros en nuestro dictámen les concedemos menos de lo que hoy tienen, pero les conservamos algunos derechos superiores á los que S. S. otorga en su voto.

Y por último, debo decir á S. S., por si no lo sabe, cosa que no tiene nada de particular, porque es un detalle, que actualmente existen 25 vacantes en Ultramar, de todas las armas, incluso de Infantería, que no hay voluntarios para ellas.

En Cuba hay dos vacantes de alféreces de Infantería, que habrán de sortearse porque no existen voluntarios, á menos de que se conviertan en tenientes. y esto habria de convertirse necesariamente en un aumento de gastos, porque lo que se hará con eso, como se ha hecho no há mucho, es aumentar las plantillas y aumentar el presupuesto; en Puerto-Rico tambien hay vacantes de alférez de Infantería, y en Filipinas hay una de teniente coronel de Infantería que no la ha pedido nadie, y habrá que sortear, como en las otras, que es precisamente lo que queríamos evitar.

Pues bien; en breve plazo se han producido esas 25 vacantes que nadie las solicita, y entre ellas algunas de médicos en las islas Filipinas, donde hay cólera, y ya comprenderá S. S. que los médicos han de hacer allí en tales circunstancias mucha falta. Crea, pues, S. S. que estos son motivos suficientes para considerar como urgente este proyecto de ley. Su señoría dice que no es perfecto; y yo, que tal vez convenga con S. S. en ello, creo que siempre se podrán mejorar los defectos que se presenten en la práctica; pero no vengan S. S. y otros á hacer obstruccion, porque en ese caso el perjuicio sería para la oficialidad del ejército, y yo creo qué ni S. S. ni nadie debe querer perjudicarla.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Me parece que S. S., no ya ahora, sino en otras ocasiones, ha defendido ese proyecto como una especie de *modus vivendi* (*El Sr. Ochando*: Es verdad que lo he dicho) para pasar del momento, pero que S. S. no lo acepta eso como un estado de derecho permanente; S. S. mismo confiesa que eso es malo, que no le seduce, que no lo quiere. Pues eso digo yo. ¿Se trata solo de un *modus vivendi*, de pasar ahora un poco tiempo con ese ú otro procedimiento? Pues prefiero el voto particular, que no tiene los inconvenientes que el proyecto; porque ¿qué puede suceder? Puede pasar que allí vayan á desempeñar ese cargo sin que pasen solamente de la Península, si es que no hay voluntarios. Y nos dice S. S. que hay 25 vacantes de todas las armas. Pues ¿qué son 25 vacantes, Sr. Ochando, para las que va á haber sin cubrir si llega á ser ley el proyecto que han presentado SS. SS.? Porque eso que dice S. S., de haber aspirantes para Ultramar, ó de la escala de aspirantes para Ultramar, eso ha sucedido en Infantería y Caballería. ¿Y cómo ha podido ser eso en Infantería y Caballería? Porque habia mucho voluntario; pero no pasará lo mismo en las demás armas; y hay una razon, que se la voy á exponer á S. S., aunque rogándole de paso que no se considere tan obligado á la defensa del proyecto, que no reconozca una vez que yo tengo razon.

Supongamos que hay esa escala de aspirantes, y fijémonos en una, en la de capitanes de ingenieros, por ejemplo: habrá las escalas de aspirantes para ir con su empleo y con ascenso, ¿no es así? Esto se hace; hay propuesta todos los meses; ascenderán tenientes á capitanes, y habrá que preguntarles á esos tenientes que han ascendido á capitanes si quieren ingresar en alguna de esas escalas. Pues mientras se les hacen esas consultas á un ejército tan distribuído como el nuestro, que ocupa de Occidente á Oriente la mitad del hemisferio, yo aseguro á S. S. que se pasarán muchos meses. No se lo va á negar S. S. Por consiguiente, no 25 vacantes, más de 100 y más de 150 habrá constantemente. Pero dice S. S. que hay una vacante de alférez de Infantería no solicitada. Cuidado, Sres. Diputados, que la cosa es importante: ¿cómo ha de haber alféreces de Infantería que aspiren á esa vacante, cuando saben que en aquel ejército se llevan siete y ocho años de alféreces, y en la Península apenas llevan dos? Pero fuera de esta clase que está hoy en dicha situacion, ¿conoce S. S. que haya vacantes de las otras clases correspondientes á Infantería y Caballería? (*El Sr. Ochando*: Una de teniente coronel.) Esa de teniente coronel, de seguro no se ha publicado todavía, porque yo conozco más de 20 que aspiren á ella, se lo puedo asegurar á S. S.; por consiguiente, nada de esto es aplicable, bien lo sabe el Sr. Ochando, ni al arma de Infantería ni á la de Caballería. Todo este debate, toda esta discusion, todos estos proyectos, no han servido más, yo reconozco el interés que tiene, pero al fin hay que decirlo, no han servido más que para salvar á un número determinado, siempre respetable, pero al fin un pequeño número de oficiales correspondientes á otras armas, que no quieren ir á Ultramar de ningun modo; quieren correr otra clase de riesgos, pero no quieren correr ese, y para esa excepcion estamos haciendo todo esto. Pues bien, el proyecto de ley de S. S. les favorece menos, porque entrarán á ser sorteados cuando no haya voluntarios de la propia clase ó de la inmediata; mientras que segun el mio, en un número bastante considerable de años no habria sorteos. Yo no sé cómo S. S. no se entusiasma con mi procedimiento. ¡Si cuando lo inicié en la Comision, me pareció á mí que á S. S. le sonreía el alma porque veía en ello un medio de salir de todos estos compromisos!

El objeto de ese proyecto de ley es evitar que haya sorteos, es decir, que vayan obligados el menor número posible; esto lo favorece más mi voto, y sin embargo no se acepta; ¿por qué? Yo hasta ahora no veo otra razon. (*El Sr. Ochando*: Porque tendria que haber Comision mixta, y no sería ley.) Está bien; pero francamente, decir que no se acepta la mejora de un proyecto de ley por evitar una Comision mixta, no es argumento serio que se pueda presentar ante la Cámara. Pues qué, ¿no ha podido incurrir en error el Senado? ¿Pues no está el Senado enmendando cuantas veces le place, y hace muy bien, los proyectos de ley que le envía el Congreso? ¿De cuándo acá el Congreso se puede dar por comprometido á respetar todo lo que viene del Senado, por evitar Comisiones mixtas?

Pues qué, ¿ha tenido igual consideracion aquel alto Cuerpo Colegislador, y yo creo que ha hecho muy bien en no tenerla, con el proyecto de ley constitutiva que le envió el Congreso? Pues si el Senado ha modificado lo que le ha parecido en virtud de su independencia, y repito que ha hecho muy bien, nosotros no haríamos menos bien si enmendáramos ahora este proyecto de ley.

Porque S. S. y el Gobierno han de perdonarme que no admita la razon de que por la urgencia del caso se debe evitar que haya Comision mixta, á riesgo de que la ley sea pésima.

En último extremo, ¿es que no se quiere que pase este verano sin acordar una disposicion que regule los pases á Ultramar? Pues no hay necesidad alguna para esto de que la disposicion sea de carácter legislativo; puesto que no se trata más que de los pases á Ultramar, basta que el Gobierno, por medio de un Real decreto, dicte las reglas que estime oportunas. Pero ¡ah! ¿no puede hacerse esto, como algunos dicen, porque la cuestion está sometida á las Córtes? Pues se retira. Despues de todo, la materia en sí no es de carácter legislativo, cae dentro de las facultades del Gobierno, y por tanto, el Gobierno puede dictar las disposiciones que le parezcan bien, y luego, cuando venga otra legislatura, ó cuando se vuelvan á abrir las sesiones de las Córtes, puede presentar el oportuno proyecto de ley. Pero que á la fuerza hayamos de admitir el dictámen, solo porque no haya Comision mixta, francamente, Sr. Ochando, no me convence, ni convencerá á la opinion pública.

Como, en efecto, á esto más que á nada queda reducida sustancialmente la oposicion que la Comision hace al voto particular que yo defiendo, yo me siento, abrigando todavía alguna esperanza de que si el Gobierno se fija bien en lo que propongo, ha de intervenir en la contienda y ha de influir en el ánimo de la Comision en pro de mi voto particular ó de la retirada del dictámen.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Dos palabras nada más, para decir al señor general Cassola que si he interrumpido á S. S. diciendo que constituiria una dificultad para que fuera ley el voto de S. S. el que fuera preciso el nombramiento de Comision mixta, no ha sido para exponer esto como única razon para no admitir aquel voto. Ya sé yo que el Congreso tiene absoluta libertad para modificar todos los proyectos de ley que se someten á su discusion; pero estando, como estamos, á 10 de Julio, ¿cree S. S. que el Senado votaria en seguida el voto particular de S. S., que cambiaria en absoluto el proyecto de ley enviado por aquel alto Cuerpo? Yo creo que en manera alguna admitiria el Senado de ese modo, y tan á la ligera, un proyecto contrario á la transaccion votada por él recientemente.

Y termino manifestando que por las razones que he dado antes al contestar á S. S., en primer lugar, y despues por la dificultad grave que traeria consigo la Comision mixta, es por lo que la Comision siente no poder aceptar el voto particular del señor general Cassola.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision acerca de los suplicatorios del juez de instruccion del distrito del Centro de Madrid, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Castilla Escobedo.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 16, sesion de 4 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«La Comision nombrada para emitir dictámen acerca de los cuatro suplicatorios que el juez de instruccion del distrito del Centro de Madrid eleva á este Cuerpo Colegislador, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. José Castilla Escobedo, como autor de un suelto y de tres artículos publicados en el periódico *El País* en los dias 6, 8, 9 y 17 de Abril último, bajo los epígrafes de «En pos de Costalago;» «El crímen de la calle de Fuencarral;» «Lo que no se ve,» y «Desconfianzas,» ha examinado este asunto, y no encontrando motivos, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Castilla Escobedo, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1889.=José Muro, presidente.=Eduardo Baselga.=José María Celleruelo.=Juan Montilla.=Eleuterio Maissonnave.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de un suplemento de crédito para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.»

Leído dicho dictamen (*Veáse el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 9, sesion de 25 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**. Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la votacion por artículos y sin debate fueron aprobados los dos que constaba el dictámen, en estos términos:

«Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 204.806 pesetas 74 céntimos al presupuesto del año económico de 1888-89, con aplicacion al capítulo 25, artículo único, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por conceptos suprimidos» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» para devolver á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en 15 de Octubre de 1888.

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

El Sr. **SECRETARIO**: (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Romero Robledo.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 de Junio*; Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem*; Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem*; Diario *número 8, sesion de 24 de idem*; Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem*; Diario *núm. 11, sesion de 27 de idem*; Diario *núm. 12, sesion de 28 de idem*; Diario *núm. 15, sesion de 3 del actual*; Diario *núm. 16, sesion de 4 de idem, y* Diario *núm. 17, sesion de 5 de idem.*)

El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Ante todo, Sres. Diputados, creo que puedo contar con vuestra benevolencia, porque bien habeis visto que he rehusado entrar en este debate, porque entendia que no me era lícito fatigar vuestra atencion; pero la alusion que me hizo el señor Martos en dias anteriores me obliga á tomar la palabra en este debate, puesto que, á juicio de S. S., mi silencio podria representar un compromiso, cuya traduccion para todo el mundo sería resultado de un deseo de guardar silencio por consideraciones hácia un Gobierno cuya conducta desaprobaba. Como realmente esa interpretacion sería contraria á la verdad, y en el estado á que han llegado las cosas sería perjudicial para que quedase completa y clara la opinion que el Congreso ha de formar de los incidentes de este debate y de las consecuencias que ha de tener, de aquí que, aunque á deshora, y seguramente en condiciones no muy favorables para que me oigais con atencion, me haya decidido á hacer uso de la palabra. Pero yo no querria sorprender con el antifaz de la necesidad vuestra bondad, presentándome como obligado á entrar en este debate; antes bien, debo decir que tenía deseos, y esto lo comprendereis, de intervenir en él, para examinar aquellas cosas que á mis amigos y á mí nos puedan tocar más de cerca en esta cuestion.

Si solo se tratara de la alusion que al principio de este debate tuvo á bien hacerme el Sr. Romero Robledo, no me hubiera considerado con títulos bastantes para solicitar vuestra atencion; al fin y al cabo, todo lo que á esa cuestion se refiere, explicado está desde el primer momento por el Sr. Presidente del Consejo, y despues por el Sr. Ministro de Estado; pero cuando el Sr. Silvela, con una lógica despiadada, tiraba aquí por tierra todo lo que ese Gobierno ha hecho durante tres años; cuando del balance que hacía resultaba que bien podia desaparecer de la historia ese período de gobierno, sin que se perdiese nada la ilacion de nuestra historia política, se despertó en mí el deseo de recoger aquellas acusaciones, como quien tiene una gran parte en las responsabilidades de la gestion de ese Gobierno, y se cree, por tanto, obligado á contestar á las censuras dirigidas á los hombres que han formado al lado del Sr. Sagasta en estos tres últimos años; pero ese deseo tomó mayores proporciones cuando de una manera inusitada, el señor Gamazo, con una parte de la mayoría que está á mi izquierda, se pasó de pronto al lado de los conservadores para declarar que esta situacion no tenía derecho á continuar su vida política.

Y este deseo mio se convirtió en un deber ineludible cuando oyendo con profunda atencion, y acaso con sorpresa, la elocuente palabra del Sr. Martos, me encontraba dentro de esta mayoría como falto de toda representacion, como si todo espíritu democrático hubiese huído de ella en el momento en que se separó su ilustre y elocuente jefe.

Deseoso de tomar parte en esta cuestion, sintiendo necesidad de defender actos que considero como propios, viendo la imposibilidad de tomar parte en el debate en la forma ordenada de una mayoría contra una minoría, desde el momento en que en la izquierda de la mayoría se producia una disgregacion considerable, yo sentí deseos, y siento ahora, de entrar en la lucha, no realmente para el éxito ni para la gloria del triunfo, sino por el instinto de conservacion y por el honor de la bandera.

Vengo, pues, á este debate, y os pido á vosotros, señores de la mayoría, me escucheis con paciencia. No vengo en són de paz; es pronto para proponerla, y demasiado tarde para predicarla; pero vengo en són de justicia, con espíritu de equidad, con el deseo de decir aquello que entiendo que es justo y necesario para que queden bien establecidos los términos de esta contienda; pero con el anhelo de defenderme de esas acusaciones que sobre todos nosotros caen.

Así, pues, si en el curso de mi peroracion encontrais algo que no vaya por el camino de vuestras ideas, y que parezca como que se separa de la manera con la cual se han apreciado hasta ahora ciertos hechos, escuchadme todavía con paciencia, yo os lo suplico, pensando que yo no traigo más interés que el general del partido liberal, ni otra representacion que la del monton anónimo, en el cual estoy confundido; la de uno de los arbustos enanos en que nos ha convertido á los antiguos demócratas una persona de cuyos labios, menos que de ningunos, podia yo esperar esa desdeñosa calificacion.

Ante todo, conviene apartar del debate un incidente sobre el que yo no podria callar, estando, como estoy, en el uso de la palabra, y es, el que se refiere al consejo que en una reunion á que fuí convocado con otros señores de la mayoría por los Sres. Ministros, pude dar en circunstancias bien difíciles. De esto no hablara yo, si dentro de esta cuestion no se entrañara otra de conducta que no he visto tratar hasta ahora: la que se refiere á los medios, á los procedimientos que hubiera sido mejor elegir; sobre lo cual tengo que exponer algunas observaciones, sobre todo al señor Azcárate, cuya opinion, que en tanto tengo, por diferir de la mia me obliga á discutir ese punto.

En efecto, llamaron los Sres. Ministros á varias personas, y tuve el honor de ser una de ellas. La cuestion que se nos propuso era muy sencilla: el Gobierno preveía un conflicto que podia ocurrir en aquella tarde entre el Presidente anterior del Congreso y la mayoría.

El conflicto nacia en estos términos: el Sr. Martos no habia creído que debia presentar la dimision, y el Gobierno sabía que una parte de la mayoría ó que algunos indivíduos de la mayoría no querian consentir que el Sr. Martos volviera á ocupar la Presidencia; y se nos preguntaba á los que podíamos apreciar ese estado de la mayoría, qué se podia hacer para evitar el conflicto. Esa fué la cuestion, esta la consulta.

Habíase discutido antes de entrar yo, sobre la conveniencia de dar un voto de censura. Yo me opuse, como los demás, al voto de censura. No me opuse por razones que se refirieran á mi interés político, ni al de mi grupo político, ni menos á mi personalidad. Lo que manifesté fué, que aunque no podia juzgar del estado de la mayoría por las impresiones que habia

recogido, no ya de mis amigos políticos é íntimos, sino de las personas que están más alejadas de las luchas candentes, habia una oposicion completa á romper con el Presidente del Congreso por medio de un voto de censura. Así lo manifesté, puesto que preguntándome en nombre de la mayoría, yo debia decir lo que sabía de la mayoría, aplazando lo que en todo caso hubiera podido exponer por cuenta propia.

Al descartar este medio de evitar el conflicto, medio de evitarlo en este sentido, en el de que, presentada una proposicion de censura, el Presidente no podia ocupar su sitial, y por lo mismo no habia lugar á las protestas ni á las manifestaciones que se temian; encontrando yo, por razones que diré en seguida, que este no era un procedimiento que se podia llevar á la práctica por el estado de la mayoría, se me dijo: pues entonces habrá Diputados que provocarán una cuestion ruidosa y desagradable. A esto, dije, no hay más que oponer la influencia de todos y cada uno para impedir que la Cámara se deje llevar por la pasion. Se me contestó: no se podrá hacer; habrá quien esté resuelto á oponerse á que el Sr. Martos ocupe la Presidencia. Entonces, dije, esas personas no deberán entrar en la Cámara, esas personas deberán retirarse. Despues apoyé esta opinion, y sostuve, por algunas de las razones que voy á dar en seguida, en qué fundaba mi consejo. Cúmpleme añadir que los Sres. Ministros, como era natural, no deliberaron delante de nosotros. El actual Presidente de la Cámara, y despues yo, manifestamos que, habiendo dicho todo lo que pensábamos, los Sres. Ministros resolverian y nos comunicarian lo que resolviesen, para que cada uno tratara de hacer lo que en su mano estuviera para salir de aquella dificultad. Así las cosas, salí de la reunion y me dirigí al Sr. Cassola, diciéndole que, toda vez que no iba á haber voto de censura, creía oportuno que no viniera á presidir el Sr. Martos, porque con solo dejar pasar un dia, con solo ganar unas cuantas horas, habria desaparecido el conflicto, las pasiones se habrian calmado, mientras que en aquellos instantes yo veía los ánimos tan excitados, que si el Sr. Martos presidia, el conflicto iba á ser inevitable. Nada más supe, ni nadie me dijo cosa alguna.

No estaba yo en la Cámara cuando el tumulto tuvo lugar; pero me conviene consignar, despues de esta relacion de los hechos, y antes de manifestar las razones que tuve para sostener el criterio que mantuve, que cualquiera que hubiera sido mi parecer, cualquiera que hubiera sido el compromiso que hubiera contraído, si el Gobierno me hubiera comunicado su acuerdo, cualesquiera que hubieran sido las exhortaciones á mis amigos, partiendo de ese acuerdo, que ninguno tuve por qué hacer, en el momento en que hubiera sucedido lo contrario de lo que yo queria y queria el Gobierno, habria considerado roto todo compromiso y habria hecho los esfuerzos posibles para que la sesion hubiera continuado y para que aquella ola encrespada hubiera vuelto á su centro, sin haber arrastrado una personalidad tan alta como la de un Presidente de la Cámara, y una personalidad para mí tan querida como la del Sr. Martos. Afirmo tambien que todo lo que en aquella reunion oí y escuché tenía por único objeto evitar lo que sucedió. No se consiguió, y es inútil volver sobre ello; pero hay un detalle, olvidado al tratar esta cuestion, y que es de la mayor importancia.

Mientras yo me hallaba en el salon de los señores Ministros, se recibió el aviso de que se habia entrado en el órden del dia y se discutia ya el proyecto de ley del sufragio. Desde aquel momento, la cuestion del voto de censura, que habia de ser presentado antes de entrar en el órden del dia, habia desaparecido; el conflicto habia de resolverse por otros medios. Podia yo, pues, prescindir en este momento de decir si me parecia mejor el voto de censura ó si optaba por otros procedimientos; pero tengo de tal suerte el sentimiento de la responsabilidad, creo tan firmemente que en los momentos políticos en que vivimos, en la etapa que atravesamos es necesario aceptar más que nunca la responsabilidad que á cada cual corresponda, que si así no se hace, temo que por la eliminacion constante de las responsabilidades pueda llegarse á dejarlas caer sobre lo que es verdaderamente irresponsable. Me bastaria, por tanto, haber expresado una idea, haber emitido un concepto, aunque hubiera sido particularmente y en secreto, para decir los motivos de mi opinion y los fundamentos de mi consejo, y mucho más si mis palabras se habian considerado tan valiosas que habian influido en la resolucion de los que las oyeron.

Así, pues, señores, voy á deciros, y aquí me dirijo muy especialmente á mi amigo el Sr. Azcárate, por qué yo desde el principio no opinaba por un voto de censura y por qué estimaba mejor traer el debate al Parlamento por otro camino completamente distinto. ¿Qué habia ocurrido? Habia ocurrido aquí, señores, en la tarde del 22 de Mayo, un hecho que tenía dos aspectos completamente distintos: uno, la abstencion del Presidente de la Cámara; otro, los incidentes que rodearon aquella abstencion y los sentimientos que despertaron en la mayoría. Esos dos hechos aparecieron simultáneos, pero esos dos hechos no eran una misma cosa. De un lado estaba el juicio del Presidente que se abstenia, y acerca de lo cual ya ha oído la Cámara lo bastante; pero por otro lado habia actos distintos, ajenos, extraños á su conducta, traídos no sé cómo, aunque me acercaré cuanto me sea posible á sus orígenes, en virtud de los cuales se habian despertado las pasiones, habian nacido las desconfianzas y se habia engendrado el recelo que agitaba y perturbaba la mayoría. Parte de ella dudaba, recelaba, creía encontrarse envuelta en una traicion, en una conjura, mientras que otra parte no queria romper con aquellos elementos con los cuales habia estado unida durante tres años; y ante esta diversidad y contradiccion de apreciaciones, una sola cosa era evidente: la necesidad de explicar los hechos. Debia traerse, por tanto, la cuestion al Parlamento; pero no se podia traer por un voto de censura. Una proposicion que implicase un voto de censura ó de desconfianza, no discuto los términos, era una proposicion que imposibilitaba al Sr. Martos para dar explicacion ninguna sobre los hechos á que me he referido, porque ni el Sr. Martos ni ningun Presidente podia aceptar ese terreno de debate.

Desde ese momento, como ese era un terreno en el cual yo no creía que la cuestion podia plantearse, era preciso buscar otro distinto, y ese fué aquel en el que yo pensé. Yo no he apoyado mi opinion con ningun ejemplo, y menos con ningun *bill*; y el señor Diputado que me hizo esta alusion, sin duda ha sido mal informado, hasta el punto de que S. S. ha referido un hecho tan completamente nuevo para mí, que lo he aprendido cuando lo he visto consig-

nado en el *Diario de Sesiones*. (*El Sr. Romero Robledo*: Por si acaso.) Cuando se trata de mí, son inútiles los *por si acasos*, porque me adelanto yo á aceptar la responsabilidad; pero puedo apoyar mi opinion con ejemplos oportunos y pertinentes. En efecto, ¿qué hubiera sucedido? ¿Cuál hubiera sido el resultado práctico de todo esto? Seguramente, señores, que no se hubiera salido de la Cámara toda la mayoría, y esto lo ha explicado en dias anteriores perfectamente el Gobierno; se habria salido tan solo una parte de la mayoría; desde luego no se hubieran salido ni los amigos del Sr. Gamazo, ni los amigos del Sr. Cassola, ni otros grupos diferentes de Diputados que no sentian aquella especie de ofensa que á juicio de otros les habia inferido el Sr. Martos. No se habrian salido tampoco ni el Gobierno ni la Comision que entendia en el proyecto de ley sobre el sufragio universal, puesto que se quedaba en estos bancos, juntamente con el Sr. Ministro de la Gobernacion, para continuar el debate.

Hubiera, pues, abandonado el salon en són de protesta un grupo numeroso de Diputados, y entonces habria surgido una pregunta ó una interpelacion de las oposiciones y se hubiera provocado el debate parlamentario que yo queria traer.

Y el ejemplo de esto, Sres. Diputados, lo tenemos en Inglaterra. En la sesion del 10 de Junio de 1887, en la Cámara de los Comunes, y con motivo de haber puesto á votacion el Presidente, contra la voluntad de las oposiciones, el *bill* para la represion de los crímenes en Irlanda, los Diputados irlandeses abandonaron en masa y tumultuosamente el salon de sesiones; quedáronse en él los amigos de Mr. Gladstone; pero en cuanto votaron, lo abandonaron tambien, promoviéndose al dia siguiente un gran debate parlamentario.

Pues bien, Sres. Diputados; un debate de esa naturaleza era el que yo queria que se entablase aquí, para que se explicaran ciertos hechos. Porque, señores, á pesar de que os va á sorprender, en el estado en que se encuentra el debate y á la altura á que ha llegado aquí el hervir de las pasiones, yo creía y estaba seguro de que vendria una explicacion completa de los hechos, sin necesidad de haber llegado á la ruptura; porque el nudo de la cuestion, lo que verdaderamente provocaba la dificultad, era lo que aquí ha dado en llamarse la existencia de una conjura para provocar una gran dificultad al Gobierno.

Este hecho lo puedo explicar yo como nadie, y puedo ser testigo de mayor excepcion, porque realmente lo que ocurrió aquel sábado en la reunion que despues de la sesion provocó el Sr. Presidente del Congreso con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con el Sr. Gamazo y conmigo, hecho referido de una manera incompleta, permítame S. S. que se lo diga, por el Sr. Gamazo, y hecho no bastante explicado por el Sr. Martos, es un dato acerca del cual necesito yo hablar á la Cámara, al cual me referia al empezar mi discurso, y que considero indispensable para poner las cosas en su sitio y para que se juzguen con acierto.

El Presidente del Congreso, con quien yo habia tenido escasas ocasiones de hablar antes, habia emitido en una de ellas ciertas ideas relativas á la aplicacion del arancel como medio de proteccion á la agricultura, ideas que yo combatí; y naturalmente, me habia justificado su punto de vista diciéndome que ante todo era preciso vivir. Pues bien; el Presidente del Congreso provocó aquella reunion el sábado, y el lunes debia empezar á discutirse la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde, con objeto de evitar que al votarse pudiera surgir una excision entre la mayoría y una ruptura entre los amigos del señor Gamazo y los que no pensaban como ellos.

Con este propósito me invitó á que hiciera el discurso que el Sr. Montero Rios hubiera podido hacer, y diera yo al Sr. Gamazo ocasion para que pudiese conciliar sus ideas y sus doctrinas con su conducta política, ya absteniéndose de votar, ya votando en contra de la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde. La aspiracion del Sr. Martos era, pues, evitar la ruptura, y el objeto de la reunion el de procurar los medios de conseguirlo. Yo dije en aquella reunion que era la persona menos á propósito para hacer eso, porque se sabía cuáles eran mis ideas; se me habia acusado de fanático, y no podia ofrecer al Sr. Gamazo más que una cosa: guardar silencio en la cuestion arancelaria; y respecto al impuesto sobre la renta, acerca del cual habia ya expuesto mis ideas, recomendar su preparacion, aconsejar que se principie á estudiarlo y á discutirlo, puesto que yo entiendo que no se llegará jamás á implantarlo sino por una trasformacion absoluta del sistema tributario, y esa es cosa que no se hace en poco tiempo.

Y cumplí mi compromiso, bien lo visteis y bien lo sabe el Sr. Gamazo, que si no tuvo ocasion de contestar á mi discurso, aprobó todo lo que se referia á la manera como yo entendia su actitud. Hasta aquí, el plan daba su resultado; pero despues, las cosas tomaron otro rumbo. Recordareis que en aquella semana alternaron casi los dias de fiesta con los dias de sesion; y á favor de estas alternativas, lo que pasaba en el salon se confundia con los comentarios que fuera de él se hacian. Esto modificaba las actitudes de los hombres, é iba creando compromisos que cada vez les quitaban más su libertad de accion, y todo esto iba cambiando el equilibrio en el cual habia empezado á tratarse la cuestion. Ocurrió luego el incidente de la prórroga de la sesion, la actitud del partido conservador y el efecto de ambos en la mayoría, y de aquí el funesto desenlace de lo que no debió ocurrir de aquella manera.

Yo ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que acepte este testimonio mio, que seguramente no puede perjudicar á nadie, ni trae interés alguno que pueda llamarse bastardo; harta gravedad tiene para la política la separacion que ha ocurrido, y que entiendo de difícil remedio, para que al separarnos tengamos que guardar unos de otros la idea de una traicion que amargue el recuerdo de la época que juntos hemos vivido, cuando realmente los hechos se pueden explicar por la marcha natural de los sucesos de que me vengo ocupando. Cumplo, pues, con esto un deber de conciencia.

Ahí queda la verdad de los hechos; ahí están los sucesos; despues de todo, para explicar lo ocurrido no es necesario acudir á ninguna clase de misteriosas maquinaciones; y así como no es preciso acudir á eso, tampoco lo necesita el Sr. Martos, ni creo que tiene que forzar su entendimiento para hallar otra *conjura* en la conducta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando realmente aquí los hechos se han sucedido y provocado como los sonidos repercuten entre planos opuestos, y parece que contrarios son mu-

chos y diversos cuando es uno solo multiplicado por el eco.

¿Qué sucedió? Sucedió lo que debia suceder, lo que es fatal que suceda cuando se marcha por ciertos caminos: que una idea que nos divide, que late en el fondo de esta mayoría; que una cuestion en la cual yo sostengo que estamos enfrente los dos grandes partidos, el liberal y el conservador, que no puede resolverse por términos medios y con conciliaciones, sino franca y resueltamente como una de las más graves: la cuestion de la proteccion y del libre cambio; esa cuestion que ya habia ocasionado rozamientos entre los diferentes grupos de la Cámara, ofreció ocasion propicia para que á ella se agregasen los disgustos personales y políticos, que son siempre muchos y que agrian á un tiempo las cuestiones y los caractéres.

Llegó la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde; hubo generosas tentativas para evitarla, pero mezclándose las cuestiones personales, y provocándose inteligencias con elementos de fuera de la mayoría; creándose compromisos, y soltando poco á poco los hombres políticos palabras y prendas, se fué llegando á esa situacion difícil en que se encontró el Presidente del Congreso, que llevado por la aspiracion generosa de evitar la separacion de la mayoría, se vió en el último momento forzado y comprometido, segun nos lo ha contado él mismo, á un acto tan grave como es el de la abstencion.

El Sr. Silvela queria llevar el escalpelo de su crítica á lo íntimo de lo ocurrido el 23 de Mayo; yo le llevo tambien á ese dia, y al 22 de Mayo, y pido á S. S., lo mismo que al Sr. Martos y que á todos los hombres versados en el derecho, que puesto que se ha tratado de aplicar el Código penal á esos sucesos, apliquemos tambien á todo lo ocurrido los dos grandes principios de crítica que la ciencia penal reconoce: el *cui prodest*, y el análisis del estado moral de la Cámara; que no es posible juzgar un hecho de esta clase y hacerlo sin tener en cuenta los componentes y los elementos que entran en él, y sin analizar el estado moral de los autores, de los cómplices y de los encubridores de los hechos.

¡Ah! señores; recordad todos lo que pasó aquí; y yo, aunque no presencié los hechos, puedo decirlo, porque todos los conocemos. La Cámara llena de un sinnúmero de elementos que no pertenecian á ella; esas tribunas cuajadas de gente que venía preparada y atenta al suceso que se preveía; y tomando todos estos elementos y examinándolos con el criterio del *cui prodest*, los enemigos del Sr. Presidente del Consejo, los enemigos del Sr. Presidente del Congreso, los enemigos de la union del partido liberal, que intentan separarle, que todo lo esperan de su ruina; la dañada intencion de los que fuera de aquí nos acechan y al través de nuestras discordias buscan el mal de las instituciones, todo eso que se encuentra á la luz del principio del *cui prodest*, todo eso servirá al Sr. Silvela para aquilatar y calificar los elementos que prepararon aquellas escenas. Todo esto me importa consignarlo, y lo traigo porque yo no tengo personal interés en este debate, y el único interés que me guia es hacer justicia á todos, en bien de la Cámara, del sistema representativo y de la Patria.

Y despues de haber examinado ese aspecto de la cuestion, hay que pensar en otro punto de vista decisivo é importante en el estado moral de aquellos que figuraron en este suceso. ¡Qué bien lo dijo el Sr. Azcárate! ¡Con qué reticencias lo ha dicho el Sr. Gamazo, y cómo lo ha manifestado varias veces el señor Silvela! El estado de nuestra moral política es el único que puede explicar ciertos hechos.

Un hecho aislado, apenas si se comprende; un Presidente de la Cámara levantado á ese sitial por la voluntad de los demás, es zaherido é injuriado en un momento de arrebato; una persona de la autoridad, de la experiencia, de la larga carrera llena de merecimientos y de servicios; una persona de quien yo he podido decir desde el banco ministerial, entre los aplausos de mucha gente, sobre todo entre los aplausos de los liberales, que daba por bien empleado el Ministerio de la izquierda, y lo que en él habíamos sufrido, por la adhesion que habia procurado á la Monarquía, se hace en un instante incompatible con todo su partido, y ve su autoridad desconocida. ¿Dónde están los orígenes de ese arrebato? ¿Dónde la explicacion de lo ocurrido?

Para hallarla, preciso es que se diga algo más y que se penetre más en el fondo del asunto; porque no se falta impunemente á las conveniencias parlamentarias y no ocurren crísis morales sin motivos poderosos; no sobrevienen, si antes no se ha producido un rebajamiento absoluto de la moral política, un falseamiento de nuestra conciencia política; y lo digo en plural para comprendernos en ella á todos, yo el primero. (*El Sr. Cánovas del Castillo pronuncia algunas palabras que no se perciben bien.*) Hace muy bien S. S.; yo tampoco me considero comprendido; pero necesito adoptar una fórmula gramatical que evita el que nadie se lastime.

Lo que yo queria decir es, que la moral política, ó por lo menos esto que se llama la moral política, está de tal suerte en contraposicion con los principios de la moral universal, que hace posible una conducta y con ella una manera de pensar que nadie se atreveria á defender ni á aplicar en los actos de la vida privada; porque cuando todo lo que puede dañar á un adversario, es lícito y legítimo; cuando todo lo que se ha condenado y anatematizado se olvida tan solo porque un indivíduo pasa de un campo á otro; cuando el zaherir al que está enfrente es un mérito y el hacer justicia á un adversario, acto de debilidad, entonces la moral política está en contraposicion con la moral evangélica. Y entonces, cuando todo esto sucede, no representan nada los prestigios, no significan nada las autoridades, no valen nada los servicios prestados, no queda más que el incentivo de la pasion excitada por la esperanza del éxito.

De la cuestion de hecho surgió la cuestion política, y de la cuestion política la division del partido liberal. A la secesion de su seno de los hombres que están hoy al lado del Sr. Martos y á la declaracion terrible y sin apelacion del Sr. Gamazo, sucedió naturalmente como consecuencia lógica la actitud del partido liberal conservador, definida por el Sr. Silvela. Si nosotros éramos un gran partido, y el partido se divide, los conservadores no tienen que esforzarse para explicar su cambio de conducta; por eso están ahí, para sacar la consecuencia inevitable de nuestras divisiones, convirtiendo su oposicion anterior en una acusacion fiscal de nuestra Administracion. Pero, puesto que así lo hacen, yo, Sres. Diputados, acepto lo que en esa condenacion me alcanza; que yo no rehuyo la responsabilidad de los actos de mi partido por el tiempo en que he sido Ministro y por el

que despues he votado con el Sr. Sagasta. Aquí estoy, pues, para contestar á esas acusaciones; y á la verdad, señores de la mayoría, que al oir al Sr. Silvela no extrañareis os diga que me sentia y os sentia necesitados de alguna defensa, porque de tal suerte estamos bajo el peso de toda clase de condenaciones, de tal suerte están diciéndose, imprimiéndose, leyéndose y oyéndose la proclamacion de nuestra incapacidad y de nuestra segura muerte, que no parece sino que esta situacion tan combatida, pero tan gloriosa, todo este edificio levantado con los primeros Ministerios de la Regencia, todos esos aplausos y éxitos obtenidos por la política de la Regencia se han olvidado en una hora, y ya no hay aquí más que culpables, que silenciosos y confusos en monton anónimo aguardamos el merecido castigo. Y yo no puedo quedar, ni he de dejaros á vosotros bajo el peso de ese inmerecido vituperio. Pero yo no me resigno al papel de las compañías de malos actores, que dejan caer el telon al aproximarse la temida silba, y no puedo consentir que se nos aplique la reticencia del Sr. Silvela al dejar presentir las calificaciones de nuestro silencio; yo no me arrepiento de nada de lo que he hecho; no me avergüenzo de ningun acto de los que he ejecutado; no me retracto, ni tengo para qué retractarme de los actos que ha realizado mi partido; y aun confieso que no me sentiria con fuerzas para ir á estrechar la mano que acaba de herirme en el rostro.

Voy, pues, resueltamente al exámen de la conducta del Gobierno del Sr. Sagasta desde que fué encargado del Gobierno á la muerte del Rey Don Alfonso XII, y para molestaros lo menos posible, voy á permitirme condensar este exámen en tres puntos: la cuestion militar, la cuestion económica y la cuestion política en general. La cuestion de las reformas militares, señores, no estaba en nuestro programa, y aunque haya sido una de las más graves que hemos tenido, la que más ha gastado á los Gobiernos, la que ha gastado más Ministros, al Sr. Cassola corresponde la responsabilidad y la gloria de haberla suscitado; pero desde el momento en que S. S. la trajo y la aceptó el Gabinete de que formaba parte, aun cuando con aquellos naturales temores de abordar cuestion tan árdua y de tanta trascendencia, la responsabilidad fué tambien de los que la hemos sostenido al lado de S. S. ¿Y qué fué, Sres. Diputados, esa cuestion, y qué es todavía en estos momentos? Ya dije en una ocasion, combatiendo al lado del Sr. Cassola, que las reformas militares eran como la desamortizacion y como el sistema tributario; una cuestion que por los intereses que heria, por los privilegios que atacaba, por todos aquellos beneficios que habia de quitar á los que los disfrutaban, iba á producir profundas perturbaciones.

Una elevada autoridad de la milicia que dijo entonces que yo exageraba, paréceme que despues habrá rectificado su juicio, pero me importa repetirlo hoy cuando los hechos han justificado mis previsiones. Por eso aquel Gobierno, delante de las dificultades que inmediatamente surgieron, hizo una declaracion que yo traje al Parlamento en nombre suyo, y que el Sr. Cassola aprobó completamente: la de que resolveria la cuestion con espíritu nacional, sin miras ni criterio de partido. Y así lo ha hecho el Sr. Sagasta, atento á satisfacer dos necesidades igualmente importantes y á evitar dos escollos igualmente peligrosos: el de que no quedara sin resolver la cuestion y el de que se resolvieran con espíritu nacional, sin agraviar y sin herir á nadie. Porque, ¿de dónde venian las dificultades? ¿Acaso de los hombres civiles de los partidos políticos? No; el partido conservador, y sobre todo el Sr. Cánovas del Castillo, ha hecho cuanto ha sido posible para facilitar las transacciones; la minoría republicana no ha creado ningun obstáculo. Las dificultades han venido de los grupos militares, de los de arriba, de los de abajo, de los de en medio, de las quejas de una parte del ejército organizada por el sistema que se modificaba, y de las aspiraciones de otra que formaba la masa general. Y ante esas luchas, el Gobierno no podia dejar la cuestion en pie, porque amenazaba convertir en sangriento campo de Agramante el campo de la política, ni podia resolverla con criterio parcial ó apasionado que hubiera creado un foco de discordia en el ejército.

Al fin se han conseguido ambos fines, y ahí está el dictámen de una Comision mixta que viene á cerrar este colosal esfuerzo. Claro es que el dictámen no puede ser lo que la ley en su orígen; pero en ningun caso, el pensamiento que envuelve una reforma, desde que brota de la mente de su autor hasta que llega al terreno de la práctica, puede conservar la misma energía, el mismo vigor ni la misma rigidez con que fué formulada. En esto consiste precisamente el espíritu nacional con que el Gobierno ofreció tratar y resolver esta cuestion.

Y por eso, el haber traido la resolucion del problema por esos caminos, el haber evitado una division en el ejército, es un gran triunfo, es una conducta que no merece crítica, sino aplauso, á que tiene derecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aplauso que seguramente sería unánime sin un hecho para mí enexplicable, y del cual todavía no he podido darme cuenta; y es, el puesto que ocupa en esta Cámara el Sr. Cassola. Porque el Sr. Cassola, que ha declarado repetidamente que tenia poco que ver con la política y que ha aceptado los compromisos del programa del partido liberal sin gran entusiasmo, dejando á sus jefes que lo fueran desarrollando como lo estimasen oportuno; el Sr. Cassola, que solo se ha declarado intransigente en la cuestion de las reformas militares, no tiene, ni hallará en todo el campo de la política, nadie que las haya sostenido, ni haya sufrido por defenderlas más sinsabores que la persona que está al frente de ese banco (*Señalando el del Gobierno*), ni amigos más leales que los que entonces se sentaban en él, los que le han sostenido en momentos bien difíciles y han hecho suyas sus responsabilidades cuando no era cómodo ni fácil compartir las que se imputaban á S. S.

De suerte que si S. S. está ahora ahí, será por razones que S. S. podrá conocer, pero que nadie ha oido, y que sería bueno se supieran para apreciar hasta qué punto en el porvenir puede el partido liberal comprometerse por S. S. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*)

Dicho esto, entro á examinar la cuestion económica y á dirigir con motivo de ella al Sr. Gamazo aquellas observaciones que la gran consideracion y amistad que yo le tengo me sugieren y que se han hecho necesarias en un debate como éste.

No conozco acusacion más injusta que la que consiste en decir que el Gobierno presidido por el señor Sagasta no ha hecho nada, no ha conseguido nada en el terreno económico. Desde luego doy á esta afirmacion el valor que tienen afirmaciones semejantes

en las discusiones políticas, donde muchas veces hay necesidad de hacerlas muy rotundas para poder desde ellas entregarse á cierto género de consecuencias.

El Sr. Gamazo ha dicho en su último discurso que el Gobierno del Sr. Sagasta y que el partido liberal, no solamente no resuelven la cuestion económica, sino que le faltan condiciones para resolverla; que están incapacitados de hacerlo, y que por eso tiene que venir al poder el partido conservador, para que pasando á la oposicion el partido liberal... (*El Sr. Gamazo*: No he dicho eso.) ¿Habré entendido mal, señores Diputados? ¡Ojalá fuera así! ¡Qué más deseo yo que haber entendido mal, si lo que me obliga á traer este punto al debate es sencillamente la necesidad de responder á una de las acusaciones más duras dirigidas contra mi partido! Tal vez el Sr. Gamazo no haya querido decir eso. Tal vez el eco, que suele modificar y alterar los sonidos, nos haya hecho comprender mal á S. S.; pero yo habia oído, como se pueden oir aquí las cosas, que el partido liberal no puede seguir gobernando, ni en la forma en que se encuentra, ni de la manera en que está constituido, porque no tiene condiciones ni capacidad suficientes para resolver el problema económico. (*El Sr. Gamazo hace signos de negacion y pronuncia palabras que no se oyen.*) Yo me felicito de mi error, porque á mí no me conviene que S. S. rompa conmigo, ni con el Gobierno, ni con el partido; á mí no me conviene que S. S. llame á los conservadores; nada de eso me conviene; por consecuencia, si S. S. me dice que no ha querido decir tal cosa, no tengo más que hablar de este asunto. (*El señor Gamazo*: Yo no digo más sino lo que he dicho.) Es la actitud del Sr. Gamazo en las cuestiones económicas, una actitud en la cual S. S. afirma que con perfecto derecho se puede estar dentro del partido liberal y profesar en las cuestiones económicas opiniones distintas, y aun contrarias, de las que han tenido varios Ministros del partido, de las que tiene el actual Gobierno y de las que tenemos varios individuos de la mayoría.

Además el Sr. Gamazo afirma que esas son cuestiones libres dentro de la colectividad política. En este punto al menos estamos conformes S. S. y yo: esas son cuestiones libres; pero cuestiones libres en un partido, cuestiones libres en una agrupacion política son aquellas que jamás y en momento ninguno se hacen cuestiones políticas ni de Gobierno. Por eso son cuestiones libres, porque debatiéndose en la opinion y dentro de los grupos de cualquiera colectividad política, dan lugar á soluciones de transaccion, á soluciones intermedias, por medio de las cuales se van poco á poco acercando las distancias, descartando las antinomias y llegando á algo que en último término viene á satisfacer necesidades, tal vez pequeñas ó secundarias, pero al fin necesidades enlazadas con la gran necesidad económica, y orígen de la separacion de opiniones. Yo podria citar muchos ejemplos. Pues qué, ¿no recordais lo que sucedia en el antiguo partido moderado respecto de las cuestiones del librecambio y de proteccion? Estas cuestiones eran libres dentro de aquel partido, hoy no lo son en el partido liberal conservador; no lo son, y yo entiendo que no deben serlo, segun las declaraciones de su jefe; pero en la época en que esas cuestiones eran libres, ¿no recuerdan los Sres. Diputados (de seguro lo recordará el Sr. Fernandez Villaverde) una informacion abierta en 1877, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Marqués de Orovio, y en cuya informacion se discutia la elevacion del arancel para los cereales, en vista de que habia muchos particulares y muchas corporaciones que pedian que de alguna manera se procurase elevar los precios, porque no resultaban remuneradores? ¿Y no recuerda el Congreso que el Sr. Marqués de Orovio se levantó en el banco ministerial á decir que no se podia conceder eso, que era preciso mantener el *statu quo*, que era lo que resultaba de la informacion?

Y yo tuve que dar la razon á aquel Ministro de Hacienda y á aquellos individuos del partido conservador que no creían necesario en aquel momento la elevacion de los aranceles. Pero los que lo pensaban no se fueron á aliar con nadie para provocar contra aquel Gabinete una votacion en ese sentido. (*El Sr. Gamazo pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) El Sr. Marqués de Orovio habló aquí contestando á mi discurso sobre la informacion administrativa; y debo advertir al Sr. Gamazo que tengo aquí entre mis papeles la prueba de mis palabras; porque con la costumbre establecida aquí de hacer argumentos *ad hominem*, todo el que habla de un asunto ha de tener presente aquello que ha dicho en otras ocasiones. (*El señor Gamazo interrumpe de nuevo al orador, sin que se puedan oir sus palabras.*) Ciertamente que en toda esta parte de mi discurso habré de marchar de confusion en confusion, porque cuando el Sr. Gamazo me prueba que mis oídos no me han trasmitido la verdad, ya estoy dispuesto á creer que tampoco mis ojos ni ningun otro de mis sentidos me han sido fieles; tal vez sea esto, porque realmente la situacion de S. S. es de aquellas que son difíciles de comprender y más difíciles de pensar. Pero considerándome yo en el deber de sostener y defender los actos del Gobierno presidido por el Sr. Sagasta desde la muerte de Don Alfonso XII, en el terreno económico cúmpleme decir, sin aludir ya al Sr. Gamazo, y sintiendo en el alma que le hayan molestado mis palabras, que no las he dicho con objeto de molestarle, sino con el de atraerle á mejor camino; que si siempre, al fin y al cabo, el oficio de buen pastor y de cariñoso compañero ha de ser simpático á todo el mundo, mucho más ha de serlo tratándose de personas que en la política ocupan tan alto puesto como le ocupa en el partido liberal S. S.

Marchando, pues, por este camino, tengo que afirmar, Sres. Diputados, que los actos realizados por los Gobiernos presididos por el Sr. Sagasta, relativos á las cuestiones económicas, son de aquellos que hacen adquirir títulos á la consideracion pública, y que no deben ser olvidados ni desconocidos en momentos como los actuales. En primer término, y recogiendo una teoría salida de labios del Sr. Martos, y ayer repetida por el Sr. Gamazo, sobre el alza de los valores públicos, tengo que afirmar con conviccion completa, y como lo he oído sostener á hombres de todos los partidos, que el alza de los valores públicos es un título de gloria para todos los Gobiernos que la consiguen; porque uno de los elementos más grandes que á ese resultado contribuyen en el último término, es la confianza que inspiran los Gobiernos; y cuando desde el tipo del 59 á 60 que tenian en Octubre de 1885, han subido al de 75, ese hecho no se explica solo por la baja del interés del dinero en los demás países; porque aun admitiendo que ese interés haya bajado un $^1/_2$ por 100, esta baja, aplicada á los valo-

res españoles, representa 1 ¹/₂ ó 2 por 100; ni es tampoco porque el capital se retire de los negocios agrícolas, porque ese cambio no se opera en dos ó tres años, porque la paralizacion de los negocios en Europa arranca desde 1877, cuando empezó la crisis en Inglaterra.

Un alza tan considerable solo se explica por dos razones: por la confianza en la solvencia del país y por la confianza que inspira la situacion política de su Gobierno. Y eso me importa afirmarlo tanto más, cuanto que al atribuir yo esa gloria al hombre que ha dirigido la gestion de los negocios públicos, he de atribuirla tambien á la conducta de los partidos, porque esa confianza que no puede crearse en una hora se engendró en la conducta del pueblo español y ante el espectáculo de union, de patriotismo y de elevacion de miras que se ofreció aquí á la muerte del Rey, y que hizo comprender á Europa que en momentos de prueba laten en España sentimientos de patriotismo, hay conciencia de los deberes públicos y hay un progreso tal en nuestras costumbres que nadie debe negarnos la confianza en nuestro porvenir. (*Muy bien.*)

La subida de los valores públicos, mejora por sí sola la situacion del país; pero sobre todo, mejora la de la agricultura.

Yo he pasado largos años de mi vida estudiando esta cuestion, y apelo á los adversarios que me han combatido como librecambista; ¿cuál ha sido el gran argumento presentado desde hace treinta años en esta cuestion por los proteccionistas de todos matices? La carestía del dinero; porque cuando, como se dice vulgarmente, sin más que emplear la tijera para cortar el cupon, sin gastos de Administracion, sin impuestos ni timbres, se puede obtener el 12, el 13, el 14 y el 15 por 100, como aquí se ha obtenido, ¿quién se contenta con ganar el 7 ó el 8 por 100, corriendo los azares de la industria, ó el 5 ó el 6 por 100 en los quebrantos de la agricultura? Pero á medida que baja el interés del dinero, ya no es posible obtener aquellas ganancias en los valores públicos, y cuando el precio de la renta española del 4 por 100 ha subido al 75, entonces el dinero busca su nivel y una ganancia mayor en las operaciones industriales y agrícolas. ¿Quién hubiera pensado en crear el crédito agrícola en España, quién pensaria en crear el préstamo á la tierra y á la propiedad inmueble para obtener lo que la propiedad inmueble puede dar, que no es más del 5 al 6 por 100? Si, pues, bajo el punto de vista de la agricultura y de la industria el alza de los valores produce este resultado, claro está que el Gobierno que lo ha logrado tiene el gran mérito de haber sido el autor de esta mejora, y aunque ella hubiera sido debida solo á la fortuna, todavía pudiera yo citar las palabras de un eminente orador, que acusando á un Gobierno adverso le imputaba con razon la responsabilidad de la baja de los valores; que en la vida de los pueblos, la desgracia y la fortuna suelen ser consecuencia de los actos y medidas gubernamentales, en cuyo fondo se encuentran y se explican las causas de aquellos hechos.

Aparte de esto, el Sr. Gamazo, en su deseo de demostrar que no hemos sabido ó no hemos podido responder á esas necesidades económicas, olvida sus mismos actos y no quiere hacer su propio elogio; porque uno de los actos de esta situacion más digno de elogio, elogio que por tanto corresponde á S. S., es haber establecido las líneas de navegacion, no solo continuando y manteniendo las antiguas de la Trasatlántica, sino creando las líneas de navegacion á la República Argentina, cuyos primeros viajes representan una manifestacion de hermosa fraternidad entre ambos pueblos, y un hecho económico no menos importante: el envío de mercancías de Cataluña; hecho que ha mejorado tan considerablemente la situacion de aquel pueblo, que los fabricantes que hace pocos años se lamentaban de las grandes existencias que tenían almacenadas, dicen hoy, y yo he tenido la satisfaccion de oirlo, que á pesar de haber gastado grandes sumas en la trasformacion de su industria, se encuentran en situacion más desahogada, habiendo dado salida á sus existencias.

La Exposicion de Barcelona, sostenida enérgicamente por el Gobierno, apoyada con todas sus fuerzas, habiéndola hecho triunfar, porque así era justo, ha ayudado en gran manera á esa trasformacion de la industria y ha sido causa de que, sintiéndose los catalanes más seguros de sí propios, hayan hecho el gran esfuerzo de reformar el material de su industria.

Cierto que tenemos aquí una cuestion, cierto que hay un hecho que exige estudio atentísimo: el estado de la agricultura. El Gobierno no ha podido aceptar desde el primer dia soluciones que tuvieran carácter de escuela. Cuando yo estaba en ese Gabinete y se podía presumir que las ideas del Sr. Lopez Puigcerver y las mias fueran las que predominaran, aceptamos una informacion agrícola como en todos los países se ha hecho, y yo contraje entonces el compromiso, compromiso que recuerdo ahora, de aceptar lealmente lo que diera de sí la informacion, y todavía no se me ha pedido voto alguno sobre esa cuestion concreta. (*El Sr. Conde de Toreno*: Porque no se quiere llegar al voto jamás.) ¿Y á mí qué me cuenta el Sr. Conde de Toreno? (*El Sr. Conde de Toreno*: Y S. S., ¿por qué me cuenta á mí lo otro?) Yo le cuento á S. S. una cosa que creo que le ha de ser agradable; porque le digo que mantengo mis compromisos, cuando S. S. supone que no he de mantenerlos en alguna ocasion; y sin embargo de que yo le cuento esto porque creo que ha de serle agradable, S. S. me responde con una frase que, sobre no tocarme, me es sobremanera desagradable. (*El Sr. Conde de Toreno*: No; las palabras de S. S. me son muy agradables; pero no puede hacerme á mí cargos por no darle soluciones determinadas.)

Esa informacion agrícola ha demostrado cuál es el problema, que está definido en la otra Cámara por el ilustre presidente de la Comision de informacion y definido en ésta por el señor director de agricultura. Ambas definiciones las acepto, y las traigo al debate, porque se trata de dos agricultores que por su experiencia gozan de gran autoridad, y porque la del Sr. Conde de San Bernardo además, supone, no solo lo que él significa en la vida agrícola del país, sino la opinion de los que él representa; porque la afirmacion del Sr. Conde de San Bernardo era que la industria agrícola pasa por una crisis de trasformacion; y dado ese juicio, que por exacto tengo, no son los paliativos del arancel los que pueden salvarla. Una agricultura sin capital, sin ciencia, y sobre todo sin medios de comunicacion dentro del país que respondan al desarrollo inmenso de los medios de comunicacion que en estos últimos tiempos ha habido en todos los países, es una agricultura que no puede salvarse con la subida del arancel.

Y como esta cuestion me preocupa vivamente, he traído á la mesa del Congreso, y con esto la palabra que empeñé al Sr. Fernandez Villaverde está cumplida, y en el *Diario de Sesiones* está ya impresa, una proposicion de ley en la cual indico de qué manera se podian construir 10.000 kilómetros de carreteras que afluyendo á las estaciones de los ferro-carriles llevasen á todos los pueblos medios de dar salida á sus productos.

Y me ha llevado á esta idea el convencimiento de lo que sucede á los agricultores de las pequeñas localidades. Debeis saberlo, Sres. Diputados, pero no está demás que lo afirme de nuevo: inútil sería subir el arancel un 40 por 100 sobre los tipos actuales, si para llevar los productos de una pequeña aldea á un centro de contratacion no se puede atravesar un arroyo, ni vadear un rio, ni llevar la mercancía al mercado en el momento oportuno; si hay que pagar costoso y lento arrastre, y servirse de envases que estropean el vino ó deterioran por efecto de la humedad los cereales, y pagar caballerías y hombres que aumentan el precio de coste; y en fin, no pudiendo vender directamente, caer bajo las garras del logrero.

Y todo esto significa y representa una cantidad considerable en el precio de los productos, sobre todo en el vino; por lo cual la facilidad para el trasporte, verdadero fundamento de la concurrencia en el mundo, será siempre el gran medio de proteger la agricultura. Porque si á esta discusion llegamos, y yo lo deseo, desde luego hago la afirmacion de que el coste de la produccion de los cereales no ha variado; lo que ha bajado es el coste del trasporte. Y si quereis prueba palpable, oid lo que uno de nuestros compañeros, inteligente y rico labrador de Extremadura, me ha escrito.

Se trata de la provincia de Badajoz y de sus abundantes cereales, en lo que se llama Tierra de Barros. Antes, teniendo que tomar el ferro-carril de Ciudad-Real é ir á buscar por Alcázar de San Juan las plazas de Valencia, Alicante y Barcelona, ó por Madrid y la línea del Norte otros mercados, los labradores de esa comarca no podian competir en el litoral con los granos extranjeros.

La Compañía del nuevo ferro-carril de Zafra á Huelva ha hecho para los trigos de Extremadura una tarifa especial; sus inteligentes administradores han preparado una línea de vapores para llevar esos trigos á las puertas de Valencia, Alicante etc., y hé aquí el resultado:

Coste del trasporte de la fanega de trigo de Zafra (Badajoz) á los puertos de Levante.

	Pesetas.
De Zafra á Huelva, tonelada	14'40
De Huelva á Valencia ó Alicante	10'00
Total	24'40

Y como la tonelada tiene 22 fanegas, sale la fanega á una peseta diez céntimos. Antes costaba 2 pesetas. Diferencia, 0'90.

A Barcelona:

De Zafra á Huelva	14'40
De Huelva á Barcelona	12'00
Total	26'40

	Pesetas.
Sale la fanega á	1'20
Antes costaba	2'50
Diferencia	1'30

Es decir, que sin tocar el arancel, y solo en el trasporte, se ha obtenido una economía de 3 rs. 60 céntimos en los mercados de Valencia y Alicante en fanega, y de 5 rs. 20 cts. en el de Barcelona. Con estos fletes podemos llevar á estos puertos los trigos de Estremadura, saliéndonos en el punto productor á 10 pesetas la fanega, precio remunerador, y venderlo en los puertos de 25 á 26 pesetas el quintal métrico.»

Hé aquí, Sres Diputados, cómo sin subir el arancel puede darse al productor el medio de competir con el extranjero; hé aquí cómo sin subir el arancel, y facilitando los trasportes, el pan puede salir más barato, y hé aquí cómo nosotros no cometemos inconsecuencia al no acudir á remediar el mal por el antiguo, empírico é inútil sistema de subir el arancel.

Me acerco, Sres. Diputados, al término de mi discurso. Despues de haber dicho las razones que tengo para creer que el Gobierno ha cumplido fiel y noblemente con su mision en la cuestion militar; que ha hecho en la cuestion económica mucho de que se podria hablar, y que si tiene hoy dificultades en esa cuestion, esas dificultades se pueden resolver por otros caminos que no exigen la division del partido liberal, que es mi objeto, quiero ahora. Sres. Diputados, deciros unas cuantas palabras sobre la conducta política del Gobierno y del juicio que en mi sentir merece.

Que el partido conservador le censure y se prepare á recoger la herencia, porque juzgue que se van gastando las fuerzas del partido liberal, crea que no puede cumplir su cometido y piense necesario su reemplazo, no me extraña; pero que aquellos que creemos en su vitalidad y que tenemos la responsabilidad de sus actos nos conformemos y bajemos la frente como convictos, eso no.

Eso es lo que vengo yo á hacer en nombre vuestro, señores de la mayoría, como uno de tantos, porque, repito, no tengo ningun título especial para pelear en este debate, y creyendo precisa esta defensa me he lanzado á ella á nombre vuestro. Luego diré por qué no pueden servir para justificar una crisis los razonamientos que se han adelantado en esta discusion. Empiezo ahora por hacer esta afirmacion, á fin de encontrarme en terreno seguro.

Al venir al poder el partido liberal, venía para cumplir una mision. ¿Cuál era esa mision? Hé aquí el criterio para juzgar de sus actos. Al encargarse del poder en los momentos en que acababa de morir el Rey Don Alfonso XII, se encontraba ante todo con una Monarquía que, fuerte y vigorosa en su raíz, era en aquel momento débil en las apariencias, é incierto en el porvenir que debia tomar. Era por eso su primer deber y su dificultad más grande mantener en derredor del Trono una tranquilidad absoluta, para que cuando se disiparan por la accion del tiempo los crespones de la tristeza, apareciese con la aureola de la popularidad lo que pareció un momento eclipsarse á la muerte del Rey Alfonso XII.

Este era el primer deber del Sr. Sagasta; pero al acudir á él se encontraba con que tocaba cumplirlo

al partido liberal, que inspiraba recelos á todo el mundo, que los inspiraba, segun se decia, al ejército, que los inspiraba á la Iglesia, que los inspiraba á las clases conservadoras, como los inspira todo partido reformista; que es ley natural de la vida que los que tienen que cambiar remitan el cambio.

La dificultad era inmensa; y como si no lo fuera bastante, los enemigos de la Monarquía se reunieron, se concertaron, vinieron á coalicion temerosa, pusieron al frente de esa coalicion á sus hombres más importantes, y vino la batalla de la República contra la Monarquía, y era preciso que en ese choque que necesariamente tenía que ocurrir entre aquellas dos fuerzas, la victoria no abriese heridas que fueran despues incurables. Era por esto necesario que el señor Sagasta tuviera un tacto y adoptara una serie de medidas que es ya momento oportuno para que el país las aprecie.

No faltó quien aconsejara al Sr. Presidente del Consejo de Ministros la quietud absoluta, porque la manera de no suscitar dificultades es no hacer nada; no faltó quien aconsejara cohonestar los alientos reformistas con las necesidades del Trono y la conveniencia de la Monarquía. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no oyó aquel consejo, é hizo bien, porque si hubiera aceptado el aplazamiento de las reformas por los males que hubieran podido traer á la Monarquía, habria dado ocasion á un argumento contra ella: el de que no se podian emprender las reformas por temor á hacerla daño.

Era, pues, preciso que el Sr. Sagasta fuera reformista, que lo fuera sin provocar un conflicto, y lo fué; y de lo que tenía que hacer solo falta algo de que os hablaré luego.

¿Qué ha sucedido? Ya que no se tenga con el adversario la justicia á que tiene derecho, formemos siquiera el juicio que se forma de las cosas, no mirándolas tales y como se ven al pasar al lado de ellas, sino como se ven mirándolas á cierta distancia. De todo ello podemos hablar con confianza.

En la esfera internacional logramos borrar los últimos restos del conflicto de las Carolinas; y al hacerlo, recabamos la única concesion entonces hecha, dando á nuestras relaciones con Alemania la cordialidad más completa. Inglaterra, que habia negado nuestros derechos en el Pacífico, se adhirió á aquel protocolo.

Teníamos el temor de una complicacion en nuestras relaciones con la Iglesia. Sin embargo, nunca ha habido diplomacia más elevada que la de la corte de Roma, ni más afectuoso apoyo que el de su representante cerca de la Monarquía española, lo mismo en sus consejos á los Obispos reunidos al rededor del túmulo de Don Alfonso XII, que en la cuestion del matrimonio civil, en cuyo exámen no ha sido bastante justo el Sr. Azcárate. (*El Sr. Azcárate pronuncia algunas palabras.*)

No se enfade S. S. Las escuelas tienen derecho á pedirlo todo; los hombres políticos tienen obligacion de pensar lo que pueden hacer.

Nosotros teníamos el deber de evitar que en la cuestion á que aludo se produjera un rozamiento con la Iglesia; y créame el Sr. Azcárate: lo que habia de esencial y fundamental en el matrimonio civil era la separacion entre la potestad civil y la potestad eclesiástica, y ese principio ha sido consignado; hecho lo cual, la prudencia aconsejaba no crear dificultades en la manera de realizarlo, porque yo, como hombre político, no he percibido la necesidad ardiente de llevar á la práctica ciertas teorías expuestas en la discusion de esa reforma, y en cambio he observado una necesidad, ahora que los prestigios se relajan, de no introducir en la familia principios que pudieran dar por resultado quebrantar aquel sentimiento precioso que envuelve entre los misterios de la religion el orígen de la familia.

En la cuestion de los partidos políticos, ¿qué ha sucedido? Aquella nebulosa republicana tan llena de amenazas y que representaba en su orígen la lucha cuando daba sus batallas en el castillo de San Julian de Cartagena y en las calles de Madrid el 19 de Setiembre; y si consiguió perturbar el órden material, no logró alterar en lo más mínimo el órden moral, y ese es uno de los mayores triunfos y uno de los títulos más gloriosos de un Gobierno á quien suceden esas desgracias.

De aquellas amenazas, de aquella nebulosa republicana ha salido esa minoría republicana que dirige el Sr. Pedregal, y que al aceptar la legalidad parlamentaria, es para mí el primer síntoma seguro, desde 1868, de la pacificacion completa y de la entrada en las vias legales de todos los partidos políticos.

La ley de asociaciones, una de las más difíciles para los partidos políticos, las reformas militares despues, todo eso ha pasado al activo del Gobierno liberal, y por eso este Gobierno ha podido tener una satisfaccion que vosotros mismos, señores de la mayoría, tal vez habeis dejado de apreciar en todo lo que vale satisfaccion y triunfo no obtenidos desde la época de Cárlos III. Me refiero á la Exposicion de Barcelona en el momento de presentarse á inaugurarla la Reina, donde el pueblo catalan pudo sentirse tres veces orgulloso; orgulloso por ver la magnífica exposicion de sus productos, presentándolos en aquellas naves salidas como por ensalmo de las ruinas de una fortaleza erigida para contener sus sentimientos liberales; orgulloso por albergar en su ciudad con confianza absoluta la representacion más alta de la Monarquía en la persona del Rey y de la Reina Regente, y orgulloso, en fin, por recibir en nombre de toda España aquel estampido del cañon de las escuadras extranjeras, que repercutiendo en las rocas de Monjuich, saludaba en nombre de Europa á la España regenerada y gloriosa.

Y sin embargo, todo esto ha pasado, todo se ha olvidado; parece como que no ha existido; y en pocos dias, en pocas semanas, ha ocurrido algo en el Parlamento en virtud de lo cual parece que el partido liberal no es ya partido, que sus hombres más importantes desfilan ante el Sr. Sagasta, lanzándole al despedirse un sarcasmo ó una amenaza, y parece, en fin, que es una necesidad nada ménos que quitar el poder al Sr. Sagasta. ¿Por qué todo esto? ¿Qué razon hay para ello?

Porque es preciso, señores, cuando se invoca la necesidad de una crisis, cuando se pide un cambio de situacion, cuando al país que nos juzga, á la opinion pública que nos mira, se les plantea una cuestion de esta importancia en la cual se reclama la intervencion del Poder Real, es preciso darle razones suficientes para que se explique el cambio que se va á operar. ¿Qué ha sucedido aquí, y qué razones se dan para que todo esto cambie en un momento, y para que, como á la salida de un revuelto baile de máscaras tire cada uno el disfraz, adopte actitud y vista traje

diferente? ¿Dónde está la razon de todo esto? El Sr. Silvela, en su elocuente acusacion, y no es la primera vez que lo ha hecho, adoptó un procedimiento muy singular.

El Sr. Silvela recoge, enumera y aquilata, como él sabe hacerlo, todos los males que hay en España, todos los gérmenes de descomposicion que existen, todos los daños que se originan, todas las perturbaciones que amenazan; y en seguida, de todo ello hace responsable al Gobierno. Y como por desgracia son ciertos los males y reales los daños, como sin un gran análisis no es fácil distinguir las responsabilidades, la causa llega pronto á la conclusion de que el medio de remediar esos males es cambiar de Gobierno. Este es un mal procedimiento, que descompone el juicio y que engendra peligros; porque cuando se emplean argumentos como los que S. S. suele esgrimir, y cuando se aducen razones como las que aduce S. S., la conclusion es muy sencilla: cámbiese el Gobierno, y habrán desaparecido los males. Pero aun cuando se cambien los Gobiernos, los males no desaparecerán; gracias que se vayan corrigiendo; una sangre que está viciada, se corrige lentamente con depurativos, pero no se trasforma en un momento; una naturaleza anémica, necesita fortificarse, pero se fortifica poco á poco; y eso no sucede en un dia. Y cuando un hombre como S. S. dice: «todos esos males proceden de la existencia de ese Gobierno,» se expone á que el dia de mañana venga el Gobierno á que pertenecerá S. S., y como los males no se curarán, el público nos juzgará á todos con la frase vulgar de que todos son iguales. Se nos acusará así á los hombres políticos de no cuidar del bien del país, con cuyo escepticismo toma cuerpo la injuria y la calumnia, y lejos de ennoblecerse el ejercicio del poder, no habrá nada respetable, ni nada será respetado por nadie.

No; hay que tener la franqueza de decir que los males no son imputables al poder, y que este poder es un depósito que á todos pertenece y que los que lo reciben emplean, con mayor ó menor acierto, pero con el propósito de hacer el bien.

Y en este órden de ideas, cúmpleme decir que el ideal constante del Sr. Sagasta ha sido hacer ver al partido conservador que lo considera como un elemento necesario de la gobernacion del Estado, y que todo lo que el partido conservador haga será respetado por el partido liberal, como nosotros á nuestra vez esperamos que todo lo que el partido liberal haga lo respetará el partido conservador. El Sr. Sagasta ha demostrado, y el tiempo se encargará de confirmarlo, que su obra tendrá un éxito completo cuando el tránsito de un partido á otro partido se haga de tal suerte que la Monarquía quede allá arriba garantizada por las responsabilidades de los que están al frente de las agrupaciones de la política española, para que las crisis del porvenir en nada afecten, ni á la solidez de la Monarquía, ni al prestigio del Trono. En ese sentido ha obrado el Sr. Sagasta, permítame el Sr. Martos que le someta esta consideracion; en ese sentido ha obrado el Sr. Sagasta, aconsejando á S. M. la Reina el final de la legislatura; porque yo, que estaria siempre muy cerca de compartir con S. S. lo que fuera una queja personal del Sr. Martos, debo decirle que no conozco un acto más moderador ni más noble del Poder que está llamado á no intervenir en las luchas de los partidos, que en los momentos en que ha ocurrido... (*El Sr. Martos*: Yo no hablaba de ese Poder.) El Sr. Martos no hablaba de ese Poder, sino del consejo que habia dado el Sr. Sagasta, y de eso hablo yo.

Al hablar S. S. de lo poco que ha hecho el señor Sagasta por la armonía de los partidos, me sale al encuentro un argumento, por virtud del cual se puede decir que ha evitado el disgusto de una votacion en contra del Sr. Martos, y á nosotros la tristeza de una violencia, como lo es siempre censurar á un Presidente. (*Rumores.*)

El argumento del Sr. Silvela y la censura hecha al partido liberal, aun cuando es una acusacion, no es una demostracion: significa, á lo más, la preparacion para el momento en que el partido liberal tenga que dejar el poder, preparacion que antes de ahora no habia creído deber hacer.

Pero ni S. S. presenta un programa enfrente de otro programa, ni presenta solucion á las cuestiones que nosotros mantenemos.

Porque el partido conservador no puede admitir soluciones que sabe que mañana no planteará; el partido conservador no se ha comprometido ni se comprometerá á economizar una cantidad de millones de pesetas que baste á cubrir el déficit; lo que ha dicho es que se opondrá á aumentar los gastos; el partido conservador no ha dicho que establecerá el impuesto sobre la renta, y el partido conservador no se compromete en materia arancelaria á decir lo que hará cuando llegue el momento de terminar los tratados, reservándose acerca de si ha de variar, alterar, continuar ó modificar el régimen actual; y llegado el momento dirá lo que ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo: que la política arancelaria es una política de compensaciones, y que cuando la agricultura tiene ciertas exigencias para la extraccion de sus productos y la industria otras para la introduccion de sus similares, habrá de atenderse al oportunismo del momento; pero yo reto al partido conservador á que se comprometa desde ahora á decir que lo resolverá todo con una simple elevacion de los aranceles y con un cambio en las tarifas.

De manera que delante de las cuestiones que nosotros tenemos, el partido conservador tiene el derecho de decir que nosotros no podemos resolverlas; pero no ha presentado un programa contra otro, ni una solucion cerrada y terminante. Por eso yo deseo que el Sr. Silvela tenga en cuenta una consideracion que no la he oído en el debate, y que hago por mi propia cuenta. En este punto tengo una idea que creo ha pesado en el ánimo del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Los tratados están para espirar; esa cuestion hay que estudiarla, preparándola desde ahora; esa cuestion requerirá una solucion; el partido conservador ha admitido como cuestion cerrada la solucion económica en sentido de proteccion á la industria, reservándose el modo y la manera de realizar esa proteccion. Ahora bien; ¿cree el Sr. Silvela, ni nadie, que en la situacion en que están los partidos, cuando son tan pequeñas las diferencias que los separan, cuando es tan difícil encontrar principios que oponer á principios, hubiera sido prudente en este momento, dada la política del Sr. Sagasta, quitar la bandera al partido conservador, y por un acto de inmoralidad política, prolongar su existencia escribiendo en su programa los principios económicos del partido conservador? Yo entiendo que no. (*El Sr. Gamazo pide la palabra.*)

Creo haber justificado mi actitud; me he levantado, como un indivíduo de la mayoría, á reivindicar la parte de responsabilidad que me toque en el uso que hemos hecho del poder; como indivíduo de la mayoría, estoy satisfecho y hasta orgulloso de la obra de mi partido, y vuelvo á sumarme en el anónimo monton del cual he salido un momento para responder á los cargos que se me han dirigido.

He dicho que el argumento de los conservadores es un verdadero argumento, pero que todavía su actitud no abre una herida mortal, ni provoca la caída del Gobierno.

Pero ¿es que los hechos ocurridos significan la debilitacion tal del partido liberal, hasta el punto de hacer necesaria su caída?

Yo no sé bien la manera con que constitucionalmente se pueda hacer ese cambio de Gobierno, dada la situacion actual, salvo siempre la libertad de la Régia prerrogativa, porque yo rechazo que nadie pueda pedir á la Corona que por las razones hasta ahora alegadas en este sitio, quite el poder á un partido que tiene mayoría y se lo dé á otro; porque para eso, no hemos creado el sistema constitucional. (*El Sr. Romero Robledo*: Pues ¿por qué cambian los Gobiernos?)

Voy á decírselo á S. S. Los Gobiernos cambian porque deben cambiar; pero cambian en la forma constitucional de las mayorías parlamentarias y de la conducta de sus jefes, llamados á cubrir la responsabilidad del Poder moderador; cambian, porque estos Gobiernos están constituídos por un jefe y por una mayoría que le sigue y sostiene. Si esta mayoría se descompone, y por las razones que se presentan en el debate y se dan al público, no quedan en número ni en condiciones de sostener al jefe, en este momento el jefe del Gobierno, con la prudencia que deben tener todos los jefes de Gobierno, es el que se adelanta á declinar la confianza de la Corona, aconsejándola que dé el poder al partido que está en mayoría. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿No aceptó S. S. el poder contra la mayoría pasada, cuando la izquierda?) No reconozco, no recuerdo en la conducta del Sr. Sagasta hecho alguno en contra de esto que acabo de manifestar. Cuando el Sr. Sagasta resignó el poder en 1883, le resignó en la Corona para que ella ejerciese su libre prerrogativa llamando al poder al partido que creyera conveniente.

Es fácil, señores, interrumpir sin dejarme acabar un razonamiento. No creo haber dicho más que aquello que es el *a b c* de estas cuestiones, y si me equivocase, dispuesto estoy á rectificar; pero yo quiero llegar á una afirmacion, y es, que nosotros las mayorías, en estas crisis, que nosotros los hombres políticos que componemos las mayorías de los Parlamentos somos una gran fuerza bajo la responsabilidad del jefe del Gobierno, y somos los que preparamos los cambios de política para cuando el jefe entienda que debe dimitir, dejando en libertad á la Corona... (*El señor Romero Robledo*: La Corona siempre está en libertad de hacerlo.—*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Aquí, señores, existe en este momento en la vida constitucional parlamentaria de España un Gobierno con una gran fuerza, que es la mayoría, que quizá en estos momentos constituye la fuerza más decisiva dentro de esta Cámara y de la otra. Esta mayoría, si así lo estima, despues de esta discusion podrá destruir ese Gabinete no dándole medios para gobernar, y esta funcion es la que acaban de ejercer indivíduos importantes de esta mayoría emitiendo una opinion, segun la cual este Gobierno, tal como está constituído, no puede existir. Así lo ha dicho el Sr. Martos, así ha opinado el Sr. Cassola, así creía yo que opinaba el Sr. Gamazo.

Por consecuencia, parte de esta mayoría ha ejercido ese derecho, y siendo tan considerables y tan importantes los hombres que lo han hecho, nos queda á los que aquí estamos considerar si nos toca unirnos á esos hombres, ó si debemos, por el contrario, apoyar á este Gobierno. Esta es precisamente la declaracion que yo vengo á hacer.

Yo que no me he colocado ni me coloco á la altura de los hombres que se han separado de la mayoría; yo que no quiero compararme con ellos; yo que estoy conforme con ser parte de este monton anónimo y uno de los arbustos enanos, me levanto á decir á los que están á mi lado que si interpreto sus sentimientos, si todo lo que yo he oído y todas las palpitaciones que á mí han llegado responden á un sentimiento arraigado en ellos, tenemos obligacion, ahora más que nunca, de dar nuestro apoyo al Gobierno y de mantenernos unidos, porque estimamos que no ha llegado la hora ni el momento en que el Gobierno deba salir del poder.

El Sr. Sagasta puede pensar otra cosa; el Sr. Sagasta puede, á pesar de todo eso, creer que no se encuentra en este instante ó en cualquiera otro en condiciones de continuar en el poder; pero nosotros tenemos la confianza de que el Sr. Sagasta no sentirá ninguna vacilacion hasta haber completado su obra, hasta haber traído el sufragio universal, discutiéndolo con nosotros y con nuestras ideas, y concediendo todo aquello que sea posible conceder para que sea viable y aceptado por todos; pero hecho con nosotros, porque si otra cosa fuera, no sería el sufragio universal nuestro, sino que lo mismo podria ser del partido conservador.

Creo, pues, que no ha llegado el momento ni de ese retiro ni de ese abandono. Y á la verdad, yo reconozco, al decir esto, que mi argumentacion tiene un aspecto deleznable. Presenta ese aspecto deleznable, por ser yo quien lo digo, y porque conmigo pueden estar conformes muchos hombres que no tienen la autoridad ni las condiciones de esos hombres importantes á que antes he aludido; pero yo haré sobre esto una consideracion, que someto á todos, á saber: que en las colectividades todas, en las familias, en los pueblos y en los ejércitos, la masa tiene una cosa que vale tanto como la inteligencia, y más que la inteligencia, en los momentos críticos: tiene el instinto; y cuando las inteligencias se confunden, y cuando por una serie de perturbaciones vienen con el tiempo y con la vida comun los disgustos y los rozamientos, las masas se concentran, y con su instinto, que es un presentimiento de su fuerza y un recuerdo de su pasado, dan la nota y el acento que define la situacion.

Permitidme concluir con esta declaracion, porque yo no puedo contener mi palabra para reducirla á los límites de mi razonamiento; yo quiero que esa palabra tome los vuelos naturales que mi pensamiento le presta. Nosotros, la masa anónima; nosotros, los que valemos poco y los que individualmente no somos nada, representamos una fuerza que puede acabar una obra gloriosa, haciendo fácil y sencillo el tránsito en el poder de un partido á otro, y haciendo que á la

Corona no llegue más que el lejano murmullo de las pasiones.

Yo creo que es nuestro deber, que es deber de todo hombre político asumir estas responsabilidades, y creo que es en este instante el deber de esta masa, en la cual voy á confundirme dentro de un momento, para no volver á reaparecer, porque no quiero que ninguna de estas palabras se crea por nadie que pueden obedecer á otro interés ni á otro móvil; que yo que he prestado mis servicios al Sr. Sagasta siempre que me los ha pedido, y no tengo que quejarme de ninguno de sus actos... (*Rumores en los bancos de la izquierda.—El Sr. Sagasta*: Ni nadie.) De ninguno absolutamente tengo que quejarme; no ha llegado aún el momento de dilucidar el punto cuyo recuerdo revelan los murmullos de álguien. Y si yo tuviera ese motivo, de seguro lo habria olvidado tambien (*Muy bien.—Aprobacion*); porque los motivos de queja, cuando son individuales, y se pueden fundar en si el señor Sagasta no hubiera estimado, que no es verdad, mi conducta en alguna ocasion como la más acertada (lo cual es absolutamente inexacto, porque no solo se opuso á mi salida del Gobierno, sino que despues se ha lamentado muchas veces del empeño que yo tuve en abandonar el Ministerio), si eso fuera cierto, como habia sido un juicio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre un acto mio, tendria que bajar y bajaria la cabeza, porque entiendo que aquel que dirige la política del partido sabe mejor que yo el derrotero que debe seguir, que para eso tiene la responsabilidad de la direccion. (*Bien, bien.*)

Vengo, pues, á hacer este acto, os lo aseguro, señores, dando expansion á sentimientos largo tiempo contenidos, despues de lo que he tenido ocasion de oir en este debate; y quiero terminar, diciendo al señor Sagasta que si es verdad que es justa y legítima esta censura que ha salido de inteligencias privilegiadas de la mayoría; que si es verdad que cada una de ellas puede reunir más número de luces y de talentos que reunimos todos los que no hemos llegado á esos sitios privilegiados, la historia me dice en cambio que la opinion pública no se resuelve en el primer momento que ocurren estas desavenencias, sino que espera el resultado para juzgar á unos y á otros, porque sin más que consultar algunos hechos de nuestra vida, vemos (y á esto me referia antes, cuando mi palabra no se contenia ya en el límite de mi deseo) que ha habido momentos decisivos en nuestra Patria, en que si las grandes inteligencias han tomado un camino, las masas han adoptado otro, guiadas por su solo instinto.

En 1808, las grandes inteligencias tomaron el camino de Bayona, y las masas el de Bailén; en 1833, las grandes inteligencias tomaron el camino del absolutismo ilustrado, y las masas el de los campos de batalla. En todas las ocasiones en que hay una gran dificultad, suelen ocurrir estos divorcios; pero las masas que, como esta mayoría, cuentan con la fuerza de su entusiasmo, podrán acertar ó podrán equivocarse; pero cuando llega el momento, inspirándose en la historia y en los sucesos de estos tres últimos años, toman una resolucion, que yo creo que debe ser hoy la de mantenernos unidos para completar la realizacion de nuestro programa, y no mostrarnos como un partido que abandona el poder atropellado y confuso y deja escapar de sus manos, destrozado y roto, el gobierno que ejerce; que solo así quedará completa nuestra obra y arraigada definitivamente la política de paz y armonía con que el partido liberal ha gobernado hasta hoy. (*Muy bien.—Aplausos ruidosos. Varios Sres. Diputados felicitan al orador.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Quisiera responder á las alusiones repetidas que me ha dirigido el Sr. Moret, en brevísimo tiempo, para no prolongar este largo debate; pero comprenderá la Cámara que, encaminado el discurso del Sr. Moret muy principalmente á mi humilde persona, y habiéndome tomado como blanco ó como pretexto para todo linaje de disparos directos y parabólicos, alguno de los cuales, pasando por encima de mí, iba á dar directamente en ese banco (*Señalando al del Gobierno*), no puedo dejarlos sin contestacion, ni puedo solicitar del Sr. Presidente que me reserve la palabra para mañana, á pesar de hallarse próximas á terminar las horas de Reglamento.

Sumamente difícil es contestar á las alusiones del Sr. Moret, porque adolecen siempre sus discursos de una condicion algo extraña; pero el de hoy la ha señalado con caractéres indelebles; recuerdan esas figuras brillantes y deliciosamente dibujadas que se ven á través del kaleidóscopo, y que con el más pequeño movimiento cambian y se trasforman de manera que producen siempre un efecto agradable, pero es sumamente difícil fijar la imaginacion sobre los contornos y recordar lo que se ha visto y contemplado.

Así es que refiriéndose S. S. á toda clase de teorías y de argumentos, á veces los más contradictorios, deja en el ánimo la impresion siempre agradable que nace de la brillantez de su sintaxis y de la hermosura de su imaginacion, pero una dificultad inmensa para contestar nada verdaderamente concreto y sustancial en cada cuestion. Procuraré, sin embargo, recoger alguno de los extremos más salientes del discurso de S. S.

Por ser el último, recuerdo mejor uno de los más graves, que ha quedado grabado en mi imaginacion, aunque siempre con esa movilidad de las figuras kaleidoscópicas y con esa indeterminacion que me hace dudar de si verdaderamente habré oído lo que en labios de S. S. me parece á mí una herejía parlamentaria y constitucional. Su señoría viene á sostener aquí una especie de invasion de las atribuciones del Parlamento en las prerrogativas de la Corona, privando á ésta de su iniciativa, por lo menos en la resolucion de las crisis políticas, y dejándola libre única y exclusivamente para responder á los movimientos de las mayorías. (*El Sr. Moret pide la palabra.*)

Parecia ser este el argumento de S. S.; y si esa afirmacion envolveria tal gravedad, que en ningun momento podria dejar de rechazarse y de impugnarse, en los momentos actuales adquiere una gravedad mucho mayor, que no necesito detallar porque no quisiera ser extenso, pero sobre la cual me permito llamar la atencion de S. S., siquiera para que en su rectificacion cambie la posicion del kaleidóscopo y veamos otra figura enteramente distinta. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Al Gobierno, para que proteste.— *El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿De qué? No ha dicho nada que no sea perfectamente constitucional.—*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Continúa en el uso de la palabra el Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Hace falta que

S. S. rectifique, para reivindicar la absoluta libertad de la prerrogativa Régia, no solo para seguir las indicaciones de la mayoría, sino para tomar la iniciativa contra las mayorías, siempre que lo tenga por conveniente, sean cualesquiera sus condiciones, con completa y absoluta independencia. (*El Sr. Moret hace signos afirmativos.* — *El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues eso ha dicho.—*El Sr. Cánovas del Castillo*: No ha dicho eso.—*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es que no lo habeis querido acabar de oir.) Si no ha dicho lo que hemos creido entender, basta con que quede consignada la protesta; y este era únicamente mi propósito respecto de este punto.

Me acusaba el Sr. Moret de haber argumentado de mala fe contra la obra del Gobierno liberal en su última etapa, y olvidaba S. S. lo que yo he tenido mucho cuidado de decir constantemente, hasta con repeticion monótona, siempre que he tratado de los errores y responsabilidades del Gobierno. Nadie ha sido más moderado que yo en esta materia, aquí y fuera de aquí; y para combatirme, se olvida ó se omite siempre lo que yo no dejo de decir nunca, y es, que no he acusado jamás á ese Gobierno, ni á ninguno, sino por los errores en la intencion y en el propósito; que no he acusado jamás á ese Gobierno de responsabilidad, sino por tener abandonadas las tendencias gubernamentales, que no debia haber abandonado nunca; pero siempre he sido moderadísimo en mis ataques, reconociendo cuántas, cuán grandes y cuán numerosas son las dificultades que el gobierno ofrece para realizar todo lo que un Gobierno debe proponerse; pero mis acusaciones y ataques han consistido precisamente en que ese Gobierno, no solo no se colocaba en una direccion gubernamental, no solo no realizaba nada de lo que el país espera y lo que esperaba de él, sino que ni siquiera se ponia en la direccion de realizarlo; y por eso me referia yo y me he referido aquí tantas veces á aquellas palabras de S. S., que decia que no eran estos los tiempos en que se podia pensar en moralizar al país y en realizar otras muchas cosas que el país pide y reclama con urgencia.

Pero ¿cuándo he acusado yo al Gobierno de desgracias que sean superiores á la voluntad, á la accion y á las medidas de los Gobiernos mismos? Jamás; he sido en eso moderadísimo, como lo soy siempre en todas mis cosas; solo que ahora no he podido olvidar ni desconocer lo que constituye una evidente responsabilidad del Gobierno; lo que yo he hecho constar aquí y en todas partes es, que constituyendo una de las mayores necesidades del país el perfeccionamiento de su organismo administractivo en punto á moralizacion de su personal y grandes escarmientos para restablecer en él elementos que en todos los países existen, y á los cuales no puede ser ajena nuestra raza, siendo la única razon de que aquí nos encontremos tan mal y tan deficientes en este punto la falta de autoridad y disciplina; y constituyendo eso una de las mayores necesidades de nuestra época, toda vez que otras necesidades más graves y más importantes se han realizado ya por mi partido, el Gobierno nada absolutamente hacía ni intentaba ni se proponia hacer en semejante camino. Esto, que hace años que S. S. en un discurso célebre pronunciado en Sevilla prometió que se haria con el tiempo, no lo hemos visto ni siquiera en principio, ni menos intencion en ese sentido; y eso el país lo siente, lo conoce, lo lamenta y lo echa de menos, y eso es lo que yo he dicho; y hemos llegado al estado verdaderamente extraordinario, á que yo me referia en mi discurso, de que no se puede realizar ninguna otra organizacion, ni administrativa ni económica, sin que una profunda inmoralidad destruya, desnaturalice y mate de raíz las mejores intenciones, respirándose por todas partes la atmósfera deletérea, á la cual es preciso que cerremos los ojos y el entendimiento si nos empeñamos en negarlo; y para remediar esto y ponerle coto, no se hace ni se intenta nada, ni se propone cosa ninguna, ni se adopta medida alguna que nos coloque en el camino de obtener un alivio, algo que salve á los pueblos y que devuelva á las clases conservadoras toda la confianza necesaria en el Gobierno para realizar ese adelanto importantísimo.

Y si de la cuestion administrativa pasamos á la económica, yo me he lamentado y he censurado que siendo una de las que están colocadas, como vulgarmente se dice, sobre el tapete, que siendo una de aquellas sobre las cuales el país tiene puestos los ojos y fija la atencion, exista sobre ella esa inverosímil é incomprensible falta de criterio y de doctrina que vemos reinar en el Gobierno y en la mayoría, contestándosenos cuando apremiamos en una ó en otra forma, preguntando por el criterio con que se han de resolver esos problemas, con la eterna palabra del Sr. Sagasta: con el oportunismo; como si no hubiera llegado todavía la oportunidad de tener sobre semejantes problemas opinion concreta y definida, y un criterio seguro en el cual pueda tener el país alguna confianza.

Hablaba hoy el Sr. Moret de la preparacion de los tratados. ¡Pues claro que es una de las cuestiones sobre que el país tiene fija la atencion! Y nos encontramos con un hombre como el mismo Sr. Moret, que parece ser el verbo único de la mayoría, aunque parezca ser verbo tan desinteresado, que ponga por delante la protesta de no querer pasar de esa cualidad espiritual de verbo de la mayoría (*Risas*), aunque su señoría proteste y asegure que no desea encarnarse en la representacion propia de los hombres que teniendo ideas políticas deben desear realizarlas naturalmente desde el poder; nos encontramos, digo, con un criterio tan especial como el de S. S., que en la tarde de hoy no he podido fijar cuál sea, ni en lo referente á la propia cuestion arancelaria. Porque nos hablaba S. S. del libre cambio, y al principio nos decia una cosa que estábamos dispuestos nosotros á aplaudir: que esta era una verdadera cuestion de principios capitales que puede y debe separar á los partidos.

Yo deducia de esta afirmacion, que S. S. declaraba principio del partido liberal el libre cambio y que dejaba al partido conservador como representante genuino de las ideas proteccionistas ó de la proteccion al trabajo nacional. Pero despues nos hablaba S. S. del oportunismo en esa misma cuestion, y nos decia que no podia resolverse sino en atencion á las condiciones y circunstancias del mercado y de la produccion. ¿En qué quedamos? ¿Representa S. S., ó aspira á representar el criterio económico librecambista como representante del partido liberal? ¿sí ó no? Y si S. S. acepta el criterio librecambista, no para sí, sino como representante del partido, liberal ¿en qué consiste el oportunismo? ¿Reconocerá S. S. que ha llegado la oportunidad de tener criterio concreto para

aplicarlo á la solucion del momento? ¡Pues no sé cuándo ha de llegar la oportunidad de decir cuándo se ha de preparar la campaña para la reforma de los tratados!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Silvela, han pasado las horas de Reglamento, y si S. S. no tiene inconveniente, se va á preguntar á la Cámara si se prorroga la sesion.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señor Presidente, si la Cámara no tuviera en ello inconveniente, yo podria concluir en un cuarto de hora, todo lo más. Sin embargo, estoy á disposicion del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario García del Castillo, el Congreso acordó prorrogar la sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S., Sr. Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Yo desearia alguna explicacion del Sr. Moret sobre esto, y sobre todo acerca del punto de más interés para el país: acerca de si efectivamente considera S. S. que, siendo esa cuestion de las que pueden y deben separar á los partidos, el partido fusionista, ó sea el liberal, representa aún dentro de las condiciones de oportunidad el criterio librecambista frente á frente del criterio de la proteccion del trabajo nacional que nosotros representamos.

Esa es una cuestion de demasiada gravedad para la opinion pública y para el juicio de nuestros electores, y conviene, por tanto, que quede completamente esclarecido si S. S. entiende exponer una opinion propia, ó la opinion de esa mayoría, al declarar que dentro de las condiciones de la posibilidad y de la oportunidad es decididamente librecambista. ¿Sí ó no? Esa exposicion de un criterio decididamente librecambista, ¿la hace el Sr. Moret en nombre de la mayoría, ó solo en nombre de su persona y de sus amigos?

Lamentaba yo tambien, y consideraba como grave responsabilidad de ese Gobierno, el que frente á frente de esas necesidades administrativas, financieras y económicas, sin ninguna causa, sin ningun suceso extraordinario que lo motive y explique, hayamos llegado al caso verdaderamente escandaloso de que no podamos discutir los presupuestos y de que tengamos que apelar para vivir legalmente á la aplicacion de un artículo constitucional, exclusivamente escrito para grandes acontecimientos políticos, para cambios inesperados de Gobierno, para guerras, para revoluciones, para sucesos graves de órden público, para algo, en fin, de lo que altera la normalidad de la vida de un país. Pero cuando nada de eso ha ocurrido, y despues de un largo período de gobierno, solo por la imprevision inconcebible, por el abandono inexplicable de ese mismo Gobierno se llega á dar al país el espectáculo de que esta Cámara no pueda hacer lo que hacen todas las Cámaras del mundo entero, que es, votar con regularidad los impuestos, la responsabilidad que esto hace caer sobre el Gobierno; cuando son tan notorias y tan graves las dificultades económicas por que el país y el Tesoro atraviesan, y cuando existen otras responsabilidades, es grandísima, y el exigírsela no demuestra ni pesimismo, ni intencion aviesa, ni injusticia en el análisis, sino la expresion clara, terminante y notoria de la opinion más imparcial y más serena.

No se podrá explicar jamás, no se podrá disculpar nunca que sin cambios de Gobierno, sin alteraciones del órden público, sin calamidades nacionales, sin nada, en fin, de lo que justifica la aplicacion de ese artículo excepcional de la Constitucion, nos hayamos encontrado á la altura en que nos encontramos, sin tener siquiera sobre la mesa dictámenes de la Comision de presupuestos que discutir. Si esa no es responsabilidad de un Gobierno, no sé verdaderamente para cuándo son las responsabilidades de los Gobiernos.

Yo, sin embargo, en mi deseo de abreviar esta alusion, doy por bien empleados los cargos que me ha dirigido el Sr. Moret, por aquel elocuente párrafo que consagró á elevar en todas las fracciones políticas y en todos los partidos que se hallan en esta Cámara el sentimiento de la moral y los principios más espirituales y más altos de la perfeccion de las cosas. Porque S. S. sabe que más de una vez he tenido que citar palabras suyas que acusaban un criterio enteramente distinto, y yo celebro que para S. S. hayan cambiado tanto los tiempos, que no nos encontramos ya en aquellos en que la moral, para realizarse, necesitaba aguardar un momento en que no hiciera descontentos.

Pero si S. S. cree que ha llegado ya ese momento, el momento en que la realizacion de la moral no haga descontentos, S. S. ha abjurado, por lo menos en los momentos actuales, de los errores que contenia aquel discurso. Yo me felicito por ello; yo coincido con S. S. en esos puntos de vista; creo que importa mucho levantar la moral política en todas las clases y en todos los partidos; pero no sé si habré entendido mal algunas palabras de S. S., que me lastimaron un tanto. Porque hablaba S. S. de que entre los cargos que yo habia dirigido á la mayoría habia algo que podia impedir que se me tendiera á mí la mano. Por de pronto, yo creo que se tratará de la mano política, porque la mano personal he tenido el gusto de estrechársela hace pocos momentos al señor Moret, y verdaderamente, no creo haber sido merecedor de tan severo castigo.

Y hecha esta indicacion, me limitaré, en cuanto á las alusiones de carácter general, á manifestar á su señoría la desconfianza que á mí me producen sus optimismos, y el temor de que no sea S. S., encárguese ó no de una cartera, el verbo destinado á la redencion del partido liberal en cuanto á las reformas económicas y administrativas. Y diré por qué: porque los proyectos de S. S., sobre todo los que á los intereses materiales se refieren, son de un carácter tan extraordinariamente poético é imaginativo, que no puede uno parar en ellos las mientes sin que le asalte el temor de que se las há con sueños fantásticos.

Por ejemplo: S. S. nos hablaba aquí de la suma facilidad con que en su opinion se podian construir en poco tiempo, y sin dinero ninguno, decia S. S., 10.000 kilómetros de ferro-carril. (*El Sr. Moret*: Sin dinero, no.) No hizo S. S. la menor indicacion de dónde pudiera venir el dinero para construir esas líneas; y francamente, en un momento en que es tan grande el desencanto que produce el rendimiento de los ferrocarriles, hasta el punto de que apenas se encuentra quien quiera destinar sus fondos á aquellos que presentan las mejores condiciones de explotacion, estos optimismos del Sr. Moret traían á mi memoria aquel extraordinario pantano que yo oía con embeleso describir al Sr. Moret en grandes líneas, cuando S. S. defendia un proyecto de ley de riegos desde el banco de la Comision, y decia que habia de construirse en

la cordillera de los montes de Cuenca, y que estaba destinado á regar las secas llanuras de la Mancha y de la provincia de Albacete, y las no menos secas de Extremadura y hasta de Portugal. (*El Sr. Moret*: Ni he defendido nada de eso, ni he dicho nada de eso.)

Su señoría era presidente ó indivíduo de la Comision de pantanos. Yo creo haber recordado esa idea (*El Sr. Moret hace signos negativos*); pero si no fuese así, la dejaré, y me contentaré con los 10.000 kilómetros de ferro-carril.

Creo que la mayoría debe buscar en proyectos más positivos y más sólidos la reforma que el país pide, y que debe ver en esa imaginacion de S. S. el verdadero peligro que entraña, que es el de apartarle de los medios reales y verdaderamente positivos, con los cuales se puede aliviar, no por completo, ya sé yo que males de esta naturaleza no se alivian por completo, pero aliviar algo la situacion verdaderamente angustiosa por que atraviesan la agricultura y la industria.

Y dejando estas ideas generales, voy á ocuparme en breves palabras de lo que se desprende del testimonio de S. S. respecto á lo que es materia concreta de esta interpelacion, relacionándolo con lo que manifestó el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, al cual consagraré tambien algunas palabras.

El Sr. Moret ha presentado un testimonio que agrava indudablemente la responsabilidad del Gobierno, y en particular la del Sr. Ministro de Estado; porque parece desprenderse de la indicacion de S. S. que él no propuso que se salieran el Gobierno y los Diputados cuando entrara á presidir el Sr. Martos, sino que aquellos que no quisieran ser presididos por el Sr. Martos no entraran, lo cual constituye algo muy distinto de lo que ocurrió aquí. (*El Sr. Moret*: O que se salieran.) Lo presenta S. S. como alternativo: que no entraran, ó que se salieran. No lo habia oído así desde el principio. Yo habia entendido, y me parecia un temperamento mucho más prudente, que aquellos que no quisieran ser presididos por el Sr. Martos no entraran, lo cual es esencialmente distinto; y lo que ahora me sorprende es que S. S. coloque ambos términos como análogos ó como alternativos; paréceme que esto equivale al consejo que nos dieran cuando preguntáramos por el medio más adecuado de ofender á una persona, y nos dijeran: «pues puede Vd., ó saludarla, ó pegarla un tiro.»

Pero de todas suertes, algo ha atenuado la alternativa la responsabilidad de la proposicion; aparte de que en la generacion de este delito la proposicion era lo más leve, pues lo verdaderamente grave aquí es el acto de reunirse el Consejo de Ministros y tomar un acuerdo de esa naturaleza. Esto es lo que, como resultado del careo á que hacía alusion el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ha quedado completamente claro; así como ha quedado tambien claro y en un abandono ciertamente inexplicable, aquella indicacion que hizo al principio el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sobre que la manifestacion ofensiva contra el Sr. Martos habia de tener como principal fundamento una manifestacion de los conservadores. Esto ha quedado entregado á la imaginacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque lo que ha resultado de la declaracion del Sr. Ministro de Estado y de la indicacion del Sr. Moret es, que la manifestacion ofensiva se organizó por el Consejo de Ministros contra el Sr. Martos, y no como medio de dar expansion á un apasionamiento, para responder á algo que pudiera ser excusable por la violencia de las pasiones, sino con el propósito verdaderamente utilitario y pequeño de rehuir un voto de censura que hubiera ocasionado abstenciones que lastimaran profundamente al Gobierno.

Tenemos, pues, perfectamente comprobado el móvil del delito, móvil interesado y político, pero de pequeñas y escasas proporciones; tenemos comprobados la proposicion y el acuerdo para cometer el delito, y las órdenes dadas á los que habian de ejecutar, y la ejecucion llevada á cabo por el Sr. Ministro de Estado.

Decia el Sr. Ministro de Estado, en el discurso con que tuvo la bondad de contestar al mio, en tonos tan mesurados y amistosos, que yo verdaderamente le agradezco, que yo habia dirigido insultos á S. S. Yo no he insultado á nadie, Sr. Ministro de Estado; menos he insultado á S. S. nunca, ni ahora; y la mejor prueba de que no le he insultado está en la propia contestacion del Sr. Ministro de Estado, que hubiera sido muy otra y de muy otros tonos si hubiera tenido en su conciencia idea de que yo le habia dirigido insultos.

Pero sea de esto lo que quiera, que despues de todo, al país esto le importa poco, porque solo demostraria que yo andaba un tanto falto de educacion y S. S. un tanto sobrado de paciencia, lo que yo he hecho no ha sido insultar á nadie.

Lo que he hecho ha sido, en términos serenos, pero templados y sin insulto alguno, depurar aquí una responsabilidad de unos Ministros responsables sometidos al Código penal, únicos que aquí lo están de hecho y de derecho, y á los que se les puede y se les debe hacer aplicacion de esos artículos, sin que haya otra modificacion establecida por la Constitucion y por las leyes que la del procedimiento y la de la jurisdiccion, porque no pueden ser sumariados por un Juzgado de instruccion, ó sentenciados por una Audiencia de lo criminal, sino que tienen que ser acusados por el Congreso y juzgados por el Senado; mas, sea como quiera, no hay que saltar, como dice el Sr. Moret, por cima de la Constitucion, ni del Reglamento, ni de ley alguna, para exigir la aplicacion de esos artículos, ó por lo menos para definir los actos de los Ministros y entregarlos á la consideracion pública como comprendidos en el Código penal. Sus señorías son responsables de todos sus actos como Ministros; puede serles aplicado el Código penal; y lo he citado aquí, no solo para definir el concepto moral del acto realizado, y esto bastaba, porque al fin y al cabo la moral está comprendida en el Código penal, sino como aplicacion verdadera del artículo del Código, por más que consideraciones que á nadie se ocultan hagan que esta minoría no utilice el derecho que tiene para presentar la acusacion contra el Gobierno por esos actos.

Claro está que se trata de delitos cometidos por móviles políticos, y que en el terreno del honor SS. SS. no se han considerado lastimados tal como el honor se entiende, aunque sea con sentimiento y á despecho del Sr. Martos; pero al fin y al cabo, delito es. Ya sé yo, y sabemos todos, que ese delito no se cometió para quedarse con nada de nadie; que no parece sino que la moral ha llegado á tal grado de rebajamiento, que ya solo esos hechos se consideren como delitos.

Nadie ha tratado de hablar de hechos de esa clase;

pero con arreglo al Código penal, se ha cometido el delito de injuria y de desacato á la autoridad. Esto no puede negarse; ha quedado completamente aclarado en el debate, y el resultado del careo del Sr. Ministro de Estado no ha podido ser más satisfactorio respecto á la responsabilidad del Gobierno.

Pero á esa responsabilidad moral, á esa responsabilidad legal, nacida de la preparacion de ese delito y de la comision del mismo, se añade otra responsabilidad política, y es, la demostracion evidente de la equivocacion que SS. SS. han padecido; porque el acuerdo resultó completamente perjudicial y dañoso, mucho más que para la persona contra quien se dirigia, contra el Gobierno y el partido liberal; esto es de toda evidencia; resulta que aquello que SS. SS. procuraban para evitar dificultades y evitar votos de censura, se ha convertido en una serie, en un mar de dificultades; se está revelando en la conciencia pública y en la opinion del país de una manera incuestionable, que SS. SS. han faltado á una ley moral y han cometido una gran equivocacion y una gran torpeza.

Y como estas consideraciones traen aparejada la redaccion de la sentencia, y como quiera que yo me haya encontrado con una perfectamente redactada por mano del Sr. Sagasta, y en causa propia, por lo cual tiene una autoridad mucho mayor que la que tendria otra cualquiera, voy á permitirme leerla.

La infraccion legal es notoria, la equivocacion política no ofrece la menor duda; véase lo que decia su señoría en una sesion del año de 1872, sobre lo que deben hacer los Gobiernos que se equivocan, con sus resultandos y considerandos: «Atendiendo á que de cualquier modo que sea, aun en la creencia de haber incurrido en equivocacion de buena fe, cuando un Gobierno ha llegado á equivocarse porque no ha resultado lo que deseaba, tiene que confesar que se ha equivocado; y considerando que los Gobiernos no deben equivocarse y son responsables de sus errores, el Gobierno presentará inmediatamente la dimision en manos de S. M.» Habia tratado S. S. de responder á declamaciones de la opinion pública trayendo aquí un expediente célebre; S. S. dijo que habia creído que se podria conservar el secreto de aquel expediente, pero que el secreto no se habia conservado, que los propósitos que S. S. habia abrigado al traerlo, honrados y levantados, no se habian realizado, que S. S. se habia equivocado, y que habiéndose equivocado, debia presentar la dimision en manos de S. M.

Eso es, pues, lo que á S. S. toca hacer ahora, convicto como está de haber cometido una equivocacion harto más grave y harto más trascendental que aquélla. Ya sé que S. S., además de convicto, no está confeso (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ni lo uno ni lo otro); pero de esa confesion se encargará la opinion pública, y S. S. hará muy mal en desatenderla. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Al contrario; la opinion pública piensa como yo.) He concluído.»

Al anunciar el Sr. Presidente que se suspendia la discusion, hallándose ya en pie el Sr. Moret para rectificar, y abandonando muchos Sres. Diputados sus asientos, se produjeron algunas contestaciones entre los señores de la mayoría, que reclamaban para el Sr. Moret el derecho á rectificar, y los señores de las minorías monárquicas, que sostenian que estaba suspendida la discusion. Restablecido el órden, dijo

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Es únicamente con objeto de hacer una aclaracion, para que SS. SS. duerman con tranquilidad.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: El asunto no es de burla. Es bastante grave, aunque no por eso dejemos de dormir con tranquilidad.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pues por eso no queremos que se queden SS. SS. en la duda de una cosa tan grave.

El Sr. **MORET**: Realmente, voy á hacer verdaderas rectificaciones, y ruego á los Sres. Diputados que me concedan dos ó tres minutos nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MORET**: Respecto al punto concreto de mi opinion en el consejo, claro está que si yo opinaba que no debian entrar los Diputados, tenía que opinar el que salieran los que se hallaban en igual caso.

He cometido un *lapsus linguæ* hablando de ferrocarriles en vez de carreteras. Impreso está, y al impreso me refiero para que se vea; he debido decir carreteras. (*Una voz*. Es igual.) No es igual, porque un kilómetro de ferro-carril, por barato que sea, cuesta 125.000 pesetas, y un kilómetro de carretera debe costar 12.500, segun demuestro. Y al hablar de ese proyecto tengo que decir al Sr. Silvela que muchas veces he tenido la desgracia de que mis ideas merezcan la calificacion de fantásticas, que ha repetido S. S.; pero que en cambio he tenido la fortuna de ver convertidas pocos años despues en leyes muchas de esas fantasías. Yo fuí presidente de una Comision de presupuestos; me retiré de ella haciendo un voto particular; uno de mis más queridos amigos lo elogió, suponiéndole, más que otra cosa, un derroche de imaginacion, y sin embargo, de las medidas que yo proponia, la mayor parte son hoy leyes.

Perdóneme S. S. si me quejo de que una imágen más ó menos afortunada haya podido parecer á S. S. ofensiva.

Yo no digo jamás nada ofensivo; y si algo pudiera parecerlo á álguien, me apresuraria á hacer espontánea rectificacion; así como si yo encontrase algo que me pudiera ofender, buscaria la reparacion por los medios que estuvieran á mi alcance.

Yo no tengo derecho para hablar de cuál es el criterio económico de esta mayoría. Si yo fuera jefe de un partido, declararia, como ha declarado el señor Cánovas del Castillo, que la cuestion económica es una cuestion cerrada; pero como no lo soy, ni tengo derecho para hacer esas declaraciones, no las hago, ni puedo extrañarme de que quien no piense como yo esté sin embargo á mi lado. Pero si yo llegara á esa eminencia desde donde se puede definir el credo de un partido, no tenga duda S. S. que lo definiria por lo que he creído toda mi vida, y que siendo un librecambista convencido, haria de la libertad económica bandera de un partido.

Jamás he acusado á S. S. de mala fe en las discusiones; no he dicho esas palabras; lo que he querido decir es, que S. S. discute de una manera tan genérica, que sus afirmaciones descienden á los puntos concretos en términos y de manera que no pueden admitirse sin protesta.

Y vengo ya al punto concreto de la teoría cons-

titucional por mí emitida, único que me interesa verdaderamente rectificar; y á la verdad que no comprendo cómo puede abrigarse duda alguna de mis palabras. Yo no necesito rectificarlas; menos aún modificarlas; me basta con procurar aclarar el concepto que emití.

¿Qué discutia yo, Sres. Diputados? Discutia la posicion de ese Gobierno, amenazado de una crisis por razones que dan la oposicion y los amigos, y yo decia: voy á traer esto al debate y á dar las razones que yo tengo para separarme de esos amigos que han sido disidentes y para pedir que continúe el Gobierno del Sr. Sagasta. Pues bien, yo decia: mientras aquí no se oigan más argumentos que los que en contra del Gobierno han expuesto los Sres. Silvela por un lado, Gamazo, Castelar, Cassola y Martos por otro, la cuestion no está suficientemente dilucidada, juzgando yo indispensable oir tambien los otros argumentos que en favor del Gobierno tenga que hacer la fuerza más considerable que hoy existe en este Parlamento, ó sea la mayoría.

¿Cómo se puede deducir de aquí que yo desconozca en lo más mínimo la prerrogativa de la Corona? A eso yo no llegaba, aunque indirectamente lo afirmaba. Mi tesis era que en el caso presente la crisis se plantee, ó por la iniciativa del jefe del Gobierno, que estima no poder conservar más tiempo la confianza de la Corona, ó por la actitud de la mayoría, que disgustada ó convencida, niega al Gobierno fuerzas para marchar adelante. Mientras esto no suceda, dentro de la situacion actual la crisis no puede originarse por una disgregacion de la mayoría ó por una oposicion del partido conservador, pues de lo contrario, las crisis serian constantes y perpétuas en todos los países constitucionales. ¿En qué se opone esto al principio constitucional, por todos reconocido, de la libertad de la Corona? ¿Es acaso que ésta no obra como todos los séres racionales, en virtud del convencimiento que á ella lleven las discusiones del Parlamento y la marcha de la opinion pública? Si á esta idea he podido referirme, ha sido seguramente para afirmarla, como lo he hecho cuando decia que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros podia, á pesar de su mayoría y de la confianza que ésta tenía en él, juzgar por sí mismo que era llegado el momento de ofrecer su dimision á la Corona, la cual á su vez podria estimar que eran justas esas razones y aceptarle la dimision, ó encargarle de continuar al frente del Gobierno.

Y no digo esto sin antecedentes ni razones; que en materia tan grave, es el ejemplo el que puede dar seguridad á mi criterio; porque precisamente he asistido, en el tiempo en que tenía la representacion de España en Londres, á una crisis de esta naturaleza, cuyo ejemplo me voy á permitir citar.

En 1872, el Gabinete que presidia Mr. Gladstone fué derrotado por tres votos en un *bill* de interés secundario, relativo á la Universidad de Dublin. Ante esta derrota, Mr. Gladstone presentó la dimision; llamó la Reina á Mr. Disraeli, que no era todavía Lord Beaconsfield, pero éste se negó á aceptar el poder, diciendo que él no habia derrotado al Gobierno; que la derrota habia sido producida por una coalicion en que habian tomado parte amigos del Gobierno auxiliados por la oposicion, y que, por lo tanto, no estaba obligado á entrar en el Gobierno con una mayoría que no era suya y por un proyecto acerca del cual no habia adquirido compromisos de ninguna clase. Encontró la Reina suficientes estas razones, y volvió á encargar á Mr. Gladstone del poder, en el cual siguió once meses, hasta que su propia mayoría se disolvió y abrió el camino á Lord Beaconsfield, que obtuvo en las elecciones la mayoría más numerosa y fuerte que el partido conservador ha reunido en los últimos años.

Y esto que traigo al debate como prueba concluyente de la verdad del razonamiento que antes empleaba, lo sé porque, dado el sistema de gobernar en Inglaterra, se imprimió y publicó en los periódicos la correspondencia que Gladstone y Disraeli habian tenido con la Reina Victoria; lo cual me parece prueba la oportunidad del ejemplo que antes he citado al afirmar yo que la Corona decide oyendo todas las palpitaciones y obra como el mecanismo del reloj, la fuerza de la gravedad decide el momento en que se marca el cambio y la sucesion del tiempo.

Si, pues, puede entenderse que en mis palabras habia referencia alguna á la libre facultad de la Corona de cambiar sus Gobiernos, esta relacion debe tender á afirmarla, como acabo de demostrar en el ejemplo citado. ¿Cree el Sr. Silvela que queda alguna confusion ó alguna falta de claridad en mis palabras? Por mi parte estoy seguro de que no existe.

Conste, pues, que al dar estas explicaciones, las doy porque creo afirmar lo que he dicho antes; y si sobre este punto hubiera alguna duda, yo la aclararia con mucho gusto, pues para esto sabe S. S. que me tiene á su disposicion. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se procede á la votacion definitiva, por bolas, de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de corrreccion de estilo el proyecto de ley concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de Campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 pesetas, y hallándose conforme con lo acordado, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se procede á la votacion.»

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Número de Diputados que han prestado juramento.. 412
Mitad más uno.............................. 207
Han tomado parte.......................... 211
Han resultado bolas blancas............... 207
Idem id. id. negras........................ 4

Queda aprobado el proyecto de ley.

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 21, que es el de esta sesion.*)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres. Tengo el honor de participar á V. EE., en respuesta á su atenta comunicacion de 2 del actual, y para conocimiento del Sr. Diputado D. José María Celleruelo, que una parte del expediente relativo á los ferro-carriles de Puerto-Rico se halla actualmente en la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, para que informe sobre una reclamacion de la empresa concesionaria de dichos ferro-carriles, relativa á las traviesas que han de emplearse en las líneas; y la otra parte

de dicho expediente se halla en el Tribunal Contencioso-administrativo del Consejo de Estado, que lo reclamó con motivo de un recurso presentado ante dicho Tribunal contra una Real órden sobre declaracion de utilidad pública solicitada para una línea de San Juan de Puerto-Rico á Rio-Piedras; y que por dichas causas no puedo tener el gusto de remitir el mencionado expediente á ese Cuerpo Colegislador. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1889.=Manuel Becerra.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, adjunto paso á manos de V. EE. el expediente personal del juez de primera instancia de Allariz, D. Julio Martinez Jimeno, que el Sr. Diputado D. Eduardo Vincenti pidió en la sesion de 25 de Julio próximo pasado; debiendo manifestar á V. EE. que en este Ministerio no existen antecedentes algunos relativos á las ternas de jueces municipales del distrito de Puenteareas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedaron sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las cuatro copias que se mencionan en la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, las cuatro adjuntas copias de las consultas dirigidas á la Fiscalía del Tribunal Supremo por los de las Audiencias territoriales y de lo criminal con ocasion del planteamiento de la ley del Jurado, con cuyas copias se completan los documentos pedidos en la sesion del dia 25 de Junio último por el Diputado D. Francisco de Asís Pacheco; debiendo añadir á V. EE. que la Fiscalía del mismo Supremo Tribunal, al elevarlas á este Ministerio, manifiesta que no ha dictado disposicion alguna relativa á la ejecucion de dicha ley, limitándose á ordenar á los fiscales, sus subordinados, la remision de copias de las sentencias que dicte el tribunal del Jurado, á fin de poder apreciar los resultados y dificultades que haya ofrecido la práctica del nuevo sistema de enjuiciar, y adoptar y proponer, si fuere preciso, las determinaciones convenientes para el mejor servicio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa y se imprimiera, una comunicacion de la Comision general de presupuestos, concediendo un crédito extraordinario de 400.000 pesetas al presupuesto del Ministerio de Fomento, con destino á las obras de restauracion de la Catedral de Sevilla.

(*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente á la proposicion de ley concediendo al Ministerio de Fomento un crédito con destino á las obras de la Catedral de Sevilla. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Espinosa al art. 15 del dictámen, nuevamente redactado, sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las islas Filipinas durante el año económico de 1889-90. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes; dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una de Baeza á Javalquinto; dictámen incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon, termine en Brihuega; dictámen nuevamente redactado de acuerdo con la Comision general de presupuestos, concediendo un crédito extraordinario para obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo á Doña Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, la pension de 7.500 *pesetas.*

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede á D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, viuda del mariscal de campo D. José Gonzalez Hontoria, á título de recompensa nacional, una pension de 7.500 pesetas, y sin perjuicio de percibir la que por Montepío le corresponda con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 2.° Al fallecimiento de D.ª Concepcion Fernandez Ladreda, ó en el caso que contrajera segundas nupcias, pasará la pension á sus hijos D. Diego, Doña Paz, D. Julio, D. Manuel, D. Antonio, D. José y Don Luis, disfrutándola las hembras mientras permanezcan solteras y los varones hasta que lleguen á la edad de 21 años, y caso de que hubiere alguno incapacitado, mientras dure la incapacidad.

Art. 3.° Dicha pension se entenderá concedida desde el 15 de Junio de 1889, dia siguiente al del fallecimiento de D. José Gonzalez Hontoria.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente á la proposicion de ley concediendo al Ministerio de Fomento un crédito con destino á las obras de la catedral de Sevilla.

AL CONGRESO

La Comision encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley presentada por el Sr. Surga, concediendo al Ministerio de Fomento un crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla, ha examinado los antecedentes del asunto, y despues de conferenciar con el Gobierno de S. M., y deseosa de armonizar las necesidades del Tesoro y lo urgente é indispensable de las obras para las cuales se pide el crédito, ha llegado en su concepto á conciliar intereses y opiniones, atendiendo con el dictámen que tiene el honor de proponer al Congreso á lo que juzga indispensable gastar durante el año económico que empieza.

En su anterior dictámen proponia la Comision un crédito para el año corriente y otro menor para cada uno de los cinco sucesivos; pero en vista de las dificultades que ocasiona el consignar créditos permanentes, ha reformado su dictámen limitando sus disposiciones al gasto del año económico corriente, en la seguridad de que cualesquiera que sean para el año venidero los representantes de la provincia de Sevilla, han de procurar que en cada uno de los presupuestos futuros se consignen los créditos necesarios para evitar la ruina de la primer catedral gótica del mundo.

Fundada en estas consideraciones, la Comision tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, un crédito extraordinario de 400.000 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.»

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos permanentes del presupuesto resultaran insuficientes al efecto.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Miguel Muruve.=Federico Sanchez Bedoya.=Eduardo Surga.=Rafael Fernandez de Soria.=El Conde de Niebla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Espinosa al art. 15 del dictámen, nuevamente redactado, sobre los presupuestos de gastos é ingresos para las islas Filipinas durante el año económico de 1889-90.

AL CONGRESO

Pedimos al Congreso se sirva acordar que el artículo 15 del dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley autorizando el presupuesto general de las Islas Filipinas para el año económico de 1889-90, se redacte en los términos siguientes.

«Art. 15. Las parroquias y misiones establecidas en las Islas Filipinas se dividirán en cinco categorías, á saber: de 1.ª y de 2.ª entrada; de 1.° y de 2.° ascenso, y de término.

Las parroquias de 1.ª entrada estarán dotadas con 500 pesos anuales; las de segunda entrada con 600; las de primer ascenso con 1.100; las de segundo ascenso con 1.200, y las término con 1.500.

Los párrocos atenderán, con estas dotaciones y con los derechos de estola y pie de altar, á la sustentacion del personal auxiliar de coadjutores que necesiten para la administracion parroquial, dando cuenta de los nombramientos al Gobierno general por conducto de sus repectivos Provinciales y Prelados diocesanos.

Los gastos de culto se fijan en 250 pesos para las parroquias de primera entrada; 300 para las de segunda entrada; 400 para las de primer ascenso; 500 para las de segundo ascenso, y 600 para los de término.

Anualmente se consignarán 50.000 pesos para la construccion de nuevas iglesias y conservacion de las existentes, y 20.000 pesos para el aumento y desarrollo de las misiones vivas á fin de ir reduciendo á la obediencia y al imperio de las leyes las tribus salvajes que pueblan los bosques y cordilleras de varias islas.

Esta suma se distribuirá por iguales partes entre los Provinciales de las Órdenes religiosas de Santo Domingo, Agustinos descalzos, Franciscanos y Agustinos calzados, para su inversion, presentando sus pedidos y cuentas justificadas al Gobierno general por conducto de la Intendencia general de Hacienda.

El clero parroquial cesará de percibir las asignaciones que le estaban concedidas sobre el importe de las cédulas personales que expendiesen en todo el Archipiélago.

Palacio del Congreso 10 de Julio de 1889.=José Espinosa Bustos.=El Conde de Sallent.=Manuel Danvila.=Benigno Alvarez Bugallal.=Juan Antonio Martin Sanchez.=Emilio de Alvear.=José Diaz Macuso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Comunicacion de la Comision general de presupuestos, concediendo un crédito extraordinario de 400.000 pesetas al presupuesto del Ministerio de Fomento, con destino á las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

La Comision general de presupuestos ha recibido la atenta comunicacion que V. S. se ha servido dirigirle con fecha 6 del corriente, en cumplimiento de la prescripcion reglamentaria aprobada por el Congreso en sesion de 27 de Febrero de 1883, relativa á los proyectos de ley que ocasionaran aumento de gastos en el presupuesto; á cuya comunicacion acompaña el dictámen emitido sobre la proposicion de ley referente á la concesion de un crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

La Comision, mostrándose contraria á la concesion de créditos permanentes, ha acordado hacer presente al Congreso, por medio de la que V. S. tan dignamente preside, que el art. 1.° debiera redactarse en la forma siguiente:

«Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, un crédito extraordinario de 400.000 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.»

El art. 2.° del proyecto de dictámen debe suprimirse, colocándose en su lugar el siguiente:

«El importe del crédito que se concede se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos permanentes del presupuesto resultaran insuficientes al efecto.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Congreso 10 de Julio de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, vice-presidente.=Angel Urzaiz, secretario.=Señor presidente de la Comision que entiende en la proposicion de ley concediendo al presupuesto del Ministerio de Fomento un crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 11 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

Reproduccion del dictámen sobre concesion del tranvía del Puntarró (Martorell) á Barcelona.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Ordoñez y Solo de Zaldívar.

Proposicion de ley concediendo una pension á D. Celia Posadillo.=La apoya el Sr. Silvela (D. Francisco).=Declaracion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Silvela.=Observacion del Sr. García Alix.=Se toma en consideracion.

Orden del dia: Dictámen sobre el proyecto de ley de inclusion en el plan general de carreteras de la de Arquillos á la de Baños de la Encina.=Se aprueba sin discusion.

Dictámen y voto particular sobre provision de vacantes de jefes y oficiales en los ejércitos de Ultramar.=Continúa la discusion pendiente sobre el voto particular del señor Cassola.=Discurso del Sr. García Alix, segundo en pro.=Rectificaciones de los Sres. Ochando y García Alix.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Se suspende la discusion.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.=Los Sres. Martos y Cassola se reservan rectificar más adelante.=Discurso del Sr. Montero Rios.=Rectificaciones de los Sres. Martos y Montero Rios.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se prorroga la sesion.=Termina su discurso el Sr. Presidente del Consejo.=Se suspende la discusion.

Proyecto de ley concediendo una pension á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda de D. Juan Díaz Cordero.=Se aprueba en votacion por bolas.

El Congreso acuerda reunirse mañana en Secciones.

Despacho: Proyectos remitidos por el Senado, sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha desde Alicante á Villajoyosa, y dictando reglas para el desagüe de las minas en caso de inundacion.=Dictámen sobre la proposicion de ley ampliando el plazo para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes, y los siguientes dictámenes: sobre el proyecto de ley de crédito agrícola; idem reduciendo la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria; idem de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico; idem de redencion de censos y cargas perpétuas sobre la propiedad; idem fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos; idem sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71; dictámenes sobre los presupuestos de la Presidencia y Ministerios de Estado, Gobernacion y Gracia y Justicia; idem sobre los de Cuba para el año económico de 1889-90, y voto particular del Sr. Vergez; idem sobre los de Puerto-Rico, y voto particular del Sr. Alcalá del Olmo; idem sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado; idem sobre los

presupuestos de Filipinas para el año económico de 1889-90, y voto particular del Sr. Azcárraga; idem sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la reforma de la ley provisional sobre la organizacion del Poder judicial; idem estableciendo las bases para la formacion del Código penal; idem incluyendo en el plan general de carreteras la de Fuentes de Nava á Monzon; dictámen sobre la proposicion de ley ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell; dictámenes de la Comision de peticiones sobre las señaladas con los números del 1 al 4 y del 5 al 109, y reunion de Secciones. Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Agelet.

El Sr. **AGELET**: Usando del derecho que me concede el Reglamento, reproduzco el dictámen sobre concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado El Puntarró, en Martorell, vaya á parar en Barcelona; ruego, pues, á la Mesa lo considere como reproducido.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducido.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 22, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ordoñez tiene la palabra.

El Sr. **ORDOÑEZ**: He pedido la palabra para presentar al Congreso, ó mejor dicho, á la Mesa y á los escaños, puesto que fuera de los pocos Diputados de las minorías que estamos presentes, en los escaños de la mayoría solo habia un Sr. Diputado, que despues de haber reproducido el proyecto que acaba de reproducir, se ha ausentado, y esto demuestra que si las sesiones se celebran es por la benevolencia de las oposiciones; para presentar, decia, al Congreso 24 exposiciones, firmadas por 2.311 contribuyentes, en las cuales, como en todas las demás que llevamos presentadas hasta ahora, se piden á las Córtes leyes protectoras para la agricultura, la ganadería, la industria y el comercio. Los pueblos á que se refieren las exposiciones, y el número de firmas que cada una contiene, son los que comprende la siguiente lista, que ruego á los señores taquígrafos se sirvan insertar en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones*.

	Número de firmas.
Lérida	236
Miralcamp (Lérida)	80
Pobla de Siervols (idem)	33
Vinaixá (idem)	13
Sérvia (idem)	9
Porreras y Sociedad Porrense (Baleares)	41
Espluga Calva (Lérida)	93
Navalsaz (Logroño)	32
Villar de Arnedo (idem)	90
Bergasa (idem)	52
San Tirso de Abres (Oviedo)	252
Abanto (Zaragoza)	28
Arcos de la Frontera (Cádiz)	159
Rota (idem)	125
Tomelloso (Ciudad-Real)	119
Yátor (Granada)	15
Laroles (idem)	106
Alameda (Málaga)	218
Pizarra (idem)	33
Fuenteálamo (Murcia)	91
Torquemada (Palencia)	38
Antigüedad (idem)	82
Nava del Rey (Valladolid)	228
Puebla de Guzman (Huelva)	106

Ruego á la Mesa se sirva mandarlas pasar á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Solo de Zaldívar tiene la palabra.

El Sr. **SOLO DE ZALDIVAR**: He pedido la palabra para presentar una exposicion con numerosas firmas de labradores de la ciudad de Don Benito, solicitando de las Córtes lo mismo que se viene pidiendo en tantas otras exposiciones que han sido presentadas á la Cámara.

Voy, sin embargo, á permitirme hacer una sola observacion acerca de esta solicitud.

Se trata de una poblacion importante, tan importante, que registra un censo de 15.000 almas, que vive exclusivamente de los productos de la agricultura, y que jamás ha acudido á los Poderes públicos exponiendo sus cuitas; y por tanto, al hacerlo hoy, debemos suponer lógicamente que los males que la afligen son de tal magnitud, que se hace absolutamente indispensable que se les ponga pronto y eficaz remedio.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Silvela (D. Francisco), sobre pension á Doña Celia Posadillo (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 12, sesion de 28 de Junio anterior*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Tengo el honor de apoyar una proposicion firmada por varios compañeros de todos los lados de la Cámara y por mí, relativa á la concesion de una pension á favor de la única persona que existe de la familia de D. Isidro Posadillo, que murió en la isla de Ponape en los sucesos que son de todos conocidos.

Aquel brillante oficial de Marina pagó con su vida la defensa de los intereses que le estaban encomendados; y habiendo podido tomar puesto en las embarcaciones en que se acogieron las familias de obreros de aquella colonia, por defenderlos, él sucumbió y quedó muerto en la playa con otros pocos marineros que secundaron su heróico esfuerzo.

No tenía aquel desgraciado más familia que una hermana, á quien profesaba gran cariño y por la que había hecho el sacrificio de aceptar el mando de aquella isla, y la Patria agradecida no puede permanecer sin establecer como recompensa á aquel heróico acto una pension en favor de su familia, colocada en situacion verdaderamente estrecha.

Esto es lo que nos mueve á los Diputados de distintos lados de la Cámara, que suscribimos esa proposicion, á rogar al Congreso se sirva aprobarla, prévios los trámites y procedimientos correspondientes á este linaje de asuntos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto, en nombre del Gobierno, para asociarme á los deseos manifestados por mi respetable amigo particular el Sr. Silvela. Por parte del Gobierno hay verdadero deseo de que las Córtes tomen en consideracion la proposicion de S. S. y lleguen á acordar la concesion de una pension que significará la demostracion de la gratitud nacional hácia el ilustre marino que defendió nuestras posesiones en las Carolinas. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.)

El Gobierno, pues, se asocia á los deseos expresados por el Sr. Silvela, y ruega al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Doy gracias á mi distinguido amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion por las palabras benévolas con que ha acogido el ruego del Diputado que se está dirigiendo á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No es, Sres. Diputados, para oponerme á que se conceda una pension á la hermana del Sr. Posadillo, que defendió la honra de la Patria, y murió por ella en las apartadas regiones del Archipiélago de las Carolinas; pero creo oportuno excitar á la Mesa y á la Comision de gracias y pensiones para que, ya que se ha concedido pension merecida y justa á la viuda del general Hontoria, ya que el Gobierno acepta que se le conceda á la hermana del Sr. Posadillo, se someta tambien á votacion el dictámen que hay pendiente respecto de pension á la familia del coronel de Infantería Sr. Pazos, sacrificado en el Archipiélago de las Marianas por sostener la honra de España y la disciplina del ejército. Ese dictámen hace más de dos años que se encuentra pendiente de aprobacion. Aquel heróico y modesto oficial del arma de Infantería pereció allí por salvar los grandes intereses del ejército y de la Patria. Está, pues, á la altura de esos otros señores, y tan merecedora es de gracia la familia del uno como las de los otros.

Creo, pues, que el Congreso de los Diputados, en representacion del país, no abandonará á la familia de aquel que se sacrificó en defensa de la Patria.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á la Comision de gracias y pensiones.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos (Jaen) termine en la de Baños de la Encina.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 19, sesion de 8 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Arquillos, provincia de Jaen, y pasando por la estacion de Vadollano, ciudad de Linares, villa de Guarroman, termine en Baños de la Encina, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la marcada desde Arquillos á Guarroman, por ser parte integrante de la designada en el artículo anterior.

Art. 3.° La Diputacion provincial, en compensacion á la eliminacion determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta, y con el personal facultativo de la misma Diputacion, los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecucion de esta ley, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar.

(*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 8, sesion de 21 de Junio*; Diario *núm. 13, sesion de 1.° del actual*; Diario *núm. 14, sesion de 2 de idem*; Diario *núm. 18, sesion de 6 de idem*, y Diario *núm. 21, sesion 10 de idem.*)

El Sr. García Alix tiene la palabra para consumir el segundo turno en pro del voto particular.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señores Diputados, hoy más que nunca tengo que encomendarme á vuestra benevolencia, desde el momento en que anuncio que el dictámen sobre el proyecto de pases al ejército de Ultramar ha de ser objeto por nuestra parte de una dis-

cusion ámplia y detenida, aun á trueque de molestar con ella á la Cámara. No es posible que los que por espacio de tres años hemos estado defendiendo desde el banco de la Comision un proyecto de ley que reducido y empequeñecido aceptó al fin el Gobierno, y que aun no está aprobado, porque está sobre la mesa un dictámen de Comision mixta relativo á ese proyecto, cuyo principal objeto era establecer bajo una misma y regular base la carrera militar en todas sus armas y cuerpos, vengamos hoy por modo extraño á renegar de todos aquellos principios y á establecer en la cuestion de pases á Ultramar una diferencia que ha de engendrar en un porvenir muy próximo el dualismo con todas sus dificultades y con todos sus grandes defectos.

No creí nunca tener que molestar á la Cámara ocupándome de esta cuestion, despues de haber oido en el Senado al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, discutiendo el proyecto de ley de reformas militares, manifestar toda clase de energías y toda especie de decision para combatir de una manera constante que viniera á alterarse la ley y á crearse un medio para que pudiera renacer el dualismo. Aun recuerdo, y recuerdo con verdadero placer, las palabras elocuentísimas que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronunció en aquella ocasion memorable.

Entonces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dirigiéndose á aquel Sr. Senador y á la minoría que le apoyaba, manifestaba su extrañeza porque se pidiesen recompensas, porque se pidiesen mejoras, porque se pidiese algun medio para que los oficiales pasaran á prestar sus servicios en las provincias de Ultramar, cuando, como decia S. S., y decia con razon, se recoge al hijo de familia, se recoge al pobre soldado, se le arranca del seno de su familia, no se le da recompensa, se le mantiene en peores condiciones que aquellas en que están los oficiales, y se le arroja á los rigores del clima en la manigua inclemente. Este argumento, que descansa en grandes principios de justicia y de equidad, corresponde por entero al Sr. Presidente del Consejo, que en nombre del Gobierno hacía esas declaraciones tan patrióticas y tan hermosas; pero las exigencias de la política, las dificultades que se sienten en el ejercicio del gobierno, la decadencia, la verdadera decadencia en los caractéres encargados de dirigir los destinos públicos, han sido causa de que por consideraciones no expuestas ante la faz del país, tratadas en el seno de las Comisiones, estimuladas fuera de la Cámara, se haya venido á traer aquí al poco tiempo un proyecto de ley que niega en su esencia todo lo afirmado por el Sr. Presidente del Consejo y altera todo lo consignado en aquel dictámen de Comision mixta.

Una serie bastante larga y penosa de debates parlamentarios, un esfuerzo continuado del Gobierno, una constancia no vista muchas veces en los bancos de la oposicion, dieron por resultado la aprobacion de un proyecto que descansaba en principios negados hoy en virtud de asentimientos y componendas que no debian haberse admitido. En el proyecto de ley aprobado por las Cámaras, y pendiente del dictámen de Comision mixta, se establece de una manera categórica y fundamental: primero, que quedaban suprimidos el dualismo y la concesion de gracias; segundo, que el ejército de Ultramar y el de la Península forman un solo ejército; tercero, que un mismo régimen ha de regular las relaciones de carrera, las relaciones de colocacion, las relaciones de servicios entre todos los cuerpos y armas del ejército. Tal fué nuestra conviccion profunda en el banco de la Comision, tal fué nuestra decision, no solo la mia, sino la de todos los que defendimos aquel dictámen.

Ahora ve la Cámara que del banco de la Comision ha desaparecido un digno Sr. Diputado, querido y respetable amigo mio, el Sr. Laserna, que al defender aquel dictámen se cree hoy incapacitado para poner su firma al pie de éste y defenderlo. Aludo, pues, de una manera directa á ese Sr. Diputado, que no tendrá inconveniente en manifestar las convicciones profundísimas que le han impedido compartir con sus compañeros la gloria de alterar todo lo aprobado por los Cuerpos Colegisladores. Aludo tambien á otro compañero querido que formó parte de aquella Comision, á otro inteligente Diputado, al Sr. Laviña, que ha sostenido con nosotros aquellos principios fundamentales, y que de seguro negará su voto á un proyecto de ley que altera lo que él ha defendido.

Esos Sres. Diputados, que por espacio de tanto tiempo se han ocupado de cuestion tan importante, no pueden negarse á dar su opinion ante la faz del país y á manifestar si persisten en sus anteriores convicciones, ó si han modificado esas convicciones hasta el punto de llevarles á transigir con otros principios totalmente contrarios á los que han defendido anteriormente con tanto entusiasmo. Tal vez eso que se ha dado en llamar relaciones políticas de los partidos; esa hoy tan decantada entre nosotros disciplina de la mayoría, no guardada, por cierto, en anteriores legislaturas ni con otros proyectos de ley; esos que, más que relaciones de disciplina y convencimiento de subordinacion, son instintos de defensa, podrán, aun á costa de las más arraigadas convicciones, impedir tal vez el que vengan á terciar en este debate sosteniendo lo que han sostenido con tanta brillantez en esta Cámara durante tres años; pero yo creo que la conciencia de estos dos individuos, conciencia recta, no ha de negarse á defender lo que ellos han creido profunda, profundísima condicion de su espíritu. ¿Qué es lo que se pretende? Vá á saberlo el Congreso. No fueron las grandes soluciones en los primitivos proyectos de reformas las que trajeron la oposicion tenaz y persistente de la Cámara y de una parte de la mayoría; no fué el principio del servicio militar obligatorio, exigencia demostrada por la justicia y reclamada por las costumbres de nuestro país, lo que hizo venir aquí á dar reñidas batallas contra aquel vasto proyecto de reformas; no fué el principio de division territorial, base fundamental de la organizacion militar en España, lo que trajo aquí aquella furia desencadenada de oposicion y de debate; no fué nada de esto. Solamente lo que afectaba á intereses, lo que creaba vínculos y fundamentos de carrera, eso fué el orígen de todas las controversias; eso fué el aliciente de todas las discusiones; eso fué lo único verdaderamente que inspiró aquella campaña, que en realidad llegó á ser de verdadero obstruccionismo. (*El Sr. Suarez Inclán*: Permítame S. S.; hemos discutido bastante más que todo eso, y hubiéramos discutido más aún.) Entre aquellos principios, orígen de contínua y persistente oposicion, estaba el no poderse otorgar fuera de los empleos efectivos de cada escala los que se llamaban empleos personales del ejército, segun que se diesen á los individuos de los cuerpos armados ó de los cuerpos auxiliares. La batalla la recuerda el

Congreso y la sabe de memoria el país, para que vaya yo ahora á repetirla; pero al fin, como descansaba en un ambiente tal de opinion, que era irresistible; como se basaba en principios fundamentales de justicia, contra los que no se podia luchar, se abrió paso á través de todas las discusiones y de todo género de obstáculos. Y cuando esto se habia conseguido tras larga y trabajosa labor, cuando parecia que se habia llegado al término de la solucion de este importantísimo problema, el mismo interés surge en otra forma, y aparecen los pases á Ultramar, para dejar sin explicar qué se va á hacer con los empleos superiores que se otorguen á los que vayan á aquellas islas, y haciendo de este modo que vuelva con todos sus defectos y con todos sus inconvenientes aquel dualismo por cuya supresion hemos reñido tantas batallas.

Yo no sería leal si no expusiera mi grande, mi profunda decision de evitar por todos los medios reglamentarios, por todos aquellos medios que estén al alcance del ejercicio de mi derecho de Diputado, que llegue á ser ley el proyecto puesto á discusion. Mientras me acompañen las fuerzas necesarias para discutir, mientras pueda luchar en pro de lo que con tanto entusiasmo he defendido, lo declaro con toda sinceridad, he de oponerme á este proyecto con resolucion cada dia más enérgica, para evitar que vengan por este medio á alterarse los principios fundamentales del proyecto de reformas aprobado por las dos Cámaras y pendiente hoy solo de la aprobacion del dictámen de la Comision mixta en ésta.

No se podrá decir de mí que he creado nunca obstáculos á la marcha del Gobierno, siempre y cuando que sus disposiciones se encaminen á armonizar con los principios de justicia las necesidades del gobierno; y en esta cuestion tengo un camino para llegar á una solucion satisfactoria: que se acepten desde luego los principios contenidos en el voto particular, que se establezcan los mandos en comision en el ejército de Ultramar sin sorteo, que no se vengan á alterar por este proyecto los fundamentales principios del proyecto de reformas, y nosotros estamos dispuestos á favorecer el pase de este proyecto; pero de ninguna manera pasando por una solucion convenida entre el Sr. Ministro de la Guerra y un Sr. Senador que ha defendido ideas contrarias, porque sería indigno en nosotros el arrojar por tierra, en aras de esta llamada transaccion, nuestras convicciones.

Yo aludo especialmente á los representantes de la isla de Cuba, á aquellos que se interesan por la suerte de sus desgraciadas provincias, para que vengan á intervenir en este debate, que les afecta, siquiera no sea más que bajo el punto de vista de la comunidad de relaciones, de ideas, de sentimientos y de intereses que supone el principio de asimilacion á que obedece todo el sistema que regula en la actualidad la administracion y la política de las provincias ultramarinas.

Yo no puedo creer que, iniciada ya en la esfera de la gobernacion de aquellas provincias la marcha de asimilarlas en lo posible al régimen de la Península, los Sres. Diputados de aquellas provincias dejen pasar en silencio que se pretenda ahora, solo por lo que al ejército afecta, establecer una diferencia que en último término ha de venir á pesar sobre aquel exhausto y agobiado Tesoro. Estos representantes de Cuba, tengo la seguridad que, viniendo como vienen dispuestos á defender los intereses de aquella isla, no dejarán de aprovechar esta ocasion propicia para levantar aquí su autorizada voz en contra de este género de privilegios, de este género de ventajas para el servicio militar de la Patria que se trata de crear en aquellas regiones, unidas á la Península por el vínculo indisoluble de la unidad del sentimiento nacional.

Pero si, contra lo que yo confiadamente tengo derecho á esperar, los representantes de Cuba quieren que se sostengan allí nuevas leyes, siquiera éstas se refieran al personal del ejército, entonces no podrán decir que los que representamos los intereses de la Península, que los que estamos identificados con ellos en igualdad de aspiraciones y de sentimientos, ya que dificultades de otro género les han impedido tratar esta cuestion en su tiempo y sazon oportunos, no les damos ocasion propicia para que puedan exponer aquí sus leales convicciones.

Comprendo, Sres. Diputados, que el Sr. Ministro de la Guerra, al tratar de defender lo contrario de lo que dispone el proyecto que está pendiente de discusion sobre la ley constitutiva del ejército; comprendo, digo, que trate de armonizar el interés público con el interés individual, siempre que esta armonía no rompa ni altere los fundamentos esenciales del principio; pero si este era su propósito, debia haber traído resuelto, ó por lo menos en situacion de resolverse pronto, el problema de los ejércitos coloniales; debiera haber propuesto á nuestra deliberacion si era llegado el momento de que fuera un solo ejército el nacional y el de las colonias, ó por el contrario, que existiera como en Holanda é Inglaterra un ejército especial para la defensa de aquellas colonias.

Esto responderia siquiera á principios, si no nuevos en otras partes, en nuestro régimen nunca hasta ahora planteados. Pero despues de sostener ese Gobierno una campaña de tres años para venir á la unidad de los ejércitos, para crear la igualdad de sistemas, la igualdad de empleos y de condiciones en el ejército, venir hoy por un convenio personal, por la satisfaccion de exigencias personales, á alterar sus principios y convicciones, no puede calificarse dentro de la Cámara más que de inconsecuencia absoluta y de abandono de sus convicciones.

Contra esto ha dado ya su opinion la Cámara. Está votado por el Senado y por el Congreso el proyecto de reforma de la ley constitutiva, que no sé por qué no se ha puesto ya á discusion, aunque bien se me alcanza que estas son razones de la responsabilidad del Gobierno y de la Mesa, y ellos sabrán por qué no lo han hecho. Pero lo que yo afirmo es, que la Cámara no puede hoy votar este proyecto porque ha votado el otro en que se establece la unidad de los escalafones de los ejércitos en Ultramar y la Península. ¿Es que se pretende entregar á la voracidad de la opinion pública esa creencia que está tan generalizada, de que aquí, en vez de inspirarnos en grandes intereses y principios, venimos por conveniencias, por transacciones, por arreglos para que pueda marcharse á una solucion más fácil, á alterar todo lo que es de doctrina y de esencia, y que en vez de atender las aspiraciones del país, venimos á satisfacer los deseos de Diputados y Senadores? ¿Sería propio de la seriedad del régimen parlamentario el venir á someter dos proyectos en un dia á votacion del Congreso, los cuales establecieran principios distintos?

Pero aun hay más: no estamos ahora en época de privilegios y de exenciones, y yo digo: ¿qué razon hay para que el Gobierno traiga ventajas para los oficiales, y les facilite los medios de que obtengan esas ventajas para servir en los ejércitos de Ultramar, y no traiga esas mismas ventajas para los contingentes de tropa, cabos y sargentos que han de servir en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas? ¿Qué razon hay para establecer diferencias entre los que siguen la carrera de las armas y los que van á esos países á servir por su suerte? Para ser lógico este proyecto de ley, debia abarcar á los unos y á los otros; dejar aparte el interés de los unos, que claman y que sufren, y dar satisfaccion al de los otros, me parece una inmensa injusticia que no puede pasar en las Cámaras españolas.

La discusion tiene que seguir una forma irregular y anómala; y tiene que seguir esa forma irregular, porque encontrándonos con dos proyectos de ley opuestos en su esencia y en su fin, no sabemos á dónde va el Gobierno de S. M. Si es que el Gobierno de S. M. tiene, por razones exclusivas de gobierno, que satisfacer una exigencia, que retire ese proyecto y que dicte por decretos, bajo su responsabilidad, las disposiciones que tenga por conveniente, puesto que no es materia de ley; pero eso de cubrir su responsabilidad con la del Parlamento, obligándole á que se ponga en contradiccion, eso no lo ha pretendido jamás Gobierno alguno.

Yo bien sé, y en esto no digo cosa que no circule por las columnas de la prensa, y en los corros de todas partes, y en las manifestaciones de la opinion pública, que aquí lo que se pretende es otra cosa: lo que se pretende, comprendiendo que los que hemos estado defendiendo por espacio de tres años el dictámen de Comision mixta, ó parte de lo que en él se contiene, lo hemos hecho por efecto de convicciones á las que hemos jurado no faltar, es que nos opongamos resueltamente, en las postrimerías de esta legislatura, á que pase este proyecto de ley que va á alterar ese dictámen, y por este medio impedir que sea ley la otra ley, contra la que se han levantado tantas protestas.

Este es el camino que sin duda ha parecido más llano, más natural y más sencillo, para venir luego diciendo que no ha pasado la ley por culpa de las Córtes, cuando en realidad lo que se ha venido á hacer es establecer un procedimiento que impida en absoluto que la ley pase.

Era difícil convencer á la mayoría de las Cámaras, inspirada en principios de justicia, de que no debia ser un régimen igual el que regulara la existencia de nuestro ejército. El dualismo no ha encontrado, sin embargo, una voz de defensa ni aun en el seno del partido conservador, que por su representacion política es el que viene aquí á defender los intereses creados.

El ilustre jefe de esa minoría, Sr. Cánovas del Castillo, transigió desde un principio con su supresion, y sostuvo con la energía y con el convencimiento propio de un hombre de Estado, que era una cuestion sobre la cual se habia pronunciado la opinion. Ese principio del dualismo buscó en las fuerzas republicanas elementos de resistencia; y las fuerzas republicanas, inspiradas en un gran sentimiento de igualdad, no pudieron admitir esa defensa. Ese principio del dualismo vino á buscar su defensa en otros lados de la Cámara; y aun aquellos que, como el señor Lopez Dominguez, habian pertenecido á cuerpos que lo tenian establecido, se vieron en la necesidad de abandonarlo, rindiendo culto más á la justicia que á la conveniencia de intereses determinados. Cuando se han encontrado que no tenía fundamento legal su defensa, que no habia ambiente en la Cámara para resistirla, y que se ha llegado á la supresion por el voto del Congreso, es cuando se trata de lograr una de dos cosas: ó restablecerlo, si pasa este proyecto, ó si, combatido por los que hemos de combatirlo, no llega á ser ley, que siga el régimen que está ya establecido.

Porque, por lo visto, no conviene tampoco cerrar por completo el camino á la arbitrariedad, como ayer os demostré con una sencilla pregunta: el dia que ese proyecto sea ley, no se podrá, á título de gracia y como si el patrimonio del Estado lo fuera de un establecimiento benéfico, conceder ciertas mercedes que ahora pueden otorgarse, dándose el caso de que á los hijos del Conde de Caserta, antes de ser españoles, se les haya considerado, mediante un solo exámen, y no en centro docente, con aptitud para entrar en el ejército con el empleo de alférez recompensado por el Estado en una Academia especial. ¡A qué tristes reflexiones, Sres. Diputados, se presta este género de preceptos! Dentro del régimen igualitario que rige en la cuestion de la carrera militar, los hijos de nuestra aristocracia, que representan las tradiciones de la Nacion española, tienen que llegar á la Academia general, cursar allí sus estudios y seguir paso á paso el camino que siguen todos los demás jóvenes; los hijos de militares, de aquellos que han derramado su sangre por la Patria, tienen que cursar tambien sus estudios en aquella Academia; los de las clases media y pobre tienen igualmente que pasar por los mismos trámites para llegar al término de su carrera; y solamente se ha alterado esto ¿para quién? para los hijos de aquellos que con las armas en la mano combatieron las ideas liberales, los principios fundamentales de nuestro régimen, y que hicieron derramar á torrentes la sangre de nuestro ejército. ¡Lo que no se ha otorgado así, de repente y por un solo exámen en la Direccion de instruccion militar, á los huérfanos de nuestros militares sacrificados en la campaña carlista, se ha concedido á los hijos de los cabecillas que los sacrificaron en esa misma campaña!

Claro es, repito, que en el momento en que sea ley ese proyecto, no podrán realizarse tales arbitrariedades, por mucho que sea el favor ministerial y por muy altos valedores que se tenga, porque esto constituirá un caso de responsabilidad; pero se ha necesitado, Sres. Diputados, torturar el principio fundamental de la ley, se ha necesitado apelar á una disposicion derogada, ó por lo menos en desuso, que existia en la antigua Academia especial, para que pudiera con un solo exámen obtenerse el título de alférez alumno, para, á pesar del actual plan de estudios, cometer la verdadera ilegalidad que se ha cometido, y que vulnera el principio que domina en la actual vigente ley constitutiva, y que tiende á que esto sea absolutamente imposible.

Ya tiene, pues, explicado el Congreso, y más tarde sabrá el país que existen motivos para que la maledicencia crea que aquí de lo que se trata es de evitar que exista una ley que de una manera preceptiva y terminante impida que se realicen estas cosas. Pero

esa misma ley, votada ya por ambos Cuerpos Colegisladores y pendiente solo de la aprobacion del dictámen de la Comision mixta, tiene establecido que en manera alguna pueda otorgarse un empleo superior al efectivo que corresponda en la escala.

Valiéndose de todos esos artificios tan comunes en nuesto país para dejar la ley con mallas tan claras que pueda penetrar por ellas la infraccion, se establece en este artículo que los que sirvan con empleo superior en el ejército de Ultramar volverán á ocupar á su regreso los puestos de su escala. Aquí se ve ya la tendencia de la ley á mixtificar su principio fundamental. Si fuera una verdad, como dice el dictámen de la Comision mixta, que los ejércitos de la Península y de Ultramar son un solo ejército, los que allí fueran seguirian ocupando el mismo puesto aquí y allí, toda vez que el escalafon sería uno mismo para cada arma. Si hubiera entrado en la mente de los mixtificadores de este principio que los empleos otorgados no fueran definitivos, en vez de usar la frase «volverán á ocupar los puestos de sus escalas,» dirian: «regresarán á la Península perdiendo el empleo.»

Esta redaccion sería más terminante y más clara; pero como se quiere lo contrario, de aquí que la redaccion sea ambigua, para que exista en primer término la alteracion de los escalafones, y en segundo la conservacion de los puestos en las escalas.

Pero si es este el fin que se persigue, sería mejor, en vez de andarse por estas ramas que favorecen poco la marcha y la conducta del Gobierno, tener el valor de retirar el otro proyecto y dejar que las cosas sigan como están; porque, Sres. Diputados, de todo tendrá, menos de seriedad, el haber estado tres años discutiendo un proyecto de ley, para venir, al llegar á la aprobacion definitiva, con otro proyecto que lo niega en absoluto. Esto no es serio, y por honra del Parlamento no puede hacerse. Si el Gobierno lo hace, que lo haga bajo su responsabilidad; pero vosotros no podeis dar vuestro voto á una cosa que significa una falta notoria de seriedad.

¿Qué es lo que se pretende? ¿Cuál es el argumento que se ha empleado, argumento que tiene poca fuerza, que no descansa en ningun principio justo, pero en fin, que se ha empleado en defensa de este proyecto? Se ha querido suponer que el servicio de Ultramar es más penoso, que las condiciones climatológicas de aquellos países acortan y amenguan las fuerzas vitales, que el oficial que allí va corre riesgo en su salud. Pues bien, Sres. Diputados; entonces el proyecto de ley, cumpliendo con estas aspiraciones y con lo discutido ya por las Córtes, debiera limitarse á evitar los sorteos, pero no debia alterar los principios fundamentales que informan la ley constitutiva; entonces cabria aceptar el principio sostenido en el voto particular, y que fuesen en comision los oficiales y jefes á servir allí, cuando no hubiese voluntarios, con el destino inmediato superior á aquel que en efectividad poseyeran.

Y sobre esto vuelvo á llamar la atencion de los representantes de las islas de Cuba y Puerto-Rico. En este dictámen que discutimos existe un gravámen mayor, por una razon muy sencilla: porque con cargo á aquel presupuesto, segun tengo entendido, están consignados los gastos de viaje de los que allí van y de los que regresan; de manera que soportarán los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas los gastos del trasporte. Si estoy equivocado, alguno de esos Sres. Diputados podrá rectificarme con una interrupcion. Desde el momento en que se otorgue la gracia de un ascenso, y se conceda por tanto un privilegio y se cree una ventaja, habrá muchos que quieran ir á disfrutarla, como los ha habido hasta ahora, principalmente como los que por conveniencias particulares ó de familia han pedido servir en aquel ejército. A éstos tiene el Estado que costearles el viaje, mientras que establecido el principio de ir en su empleo y otorgándoles solo la diferencia del sueldo de comision en Cuba, los gastos de trasporte serán menores. Cuestion tambien económica que someto á los señores representantes de las provincias de Cuba para su discusion.

Aquí oigo al Sr. Labra decir que votará en contra de este proyecto. Yo, con todos los respetos que le profeso y con toda la consideracion que tengo al Sr. Labra, diré que entiendo que no es bastante que dén su voto, sino que conviene que discutan SS. SS. ámpliamente este asunto. Yo creo, Sr. Labra, que si tratáramos de una cuestion provincial ó municipal de la isla de Cuba, S. S. y sus dignos compañeros se apresurarian á expóner sus autorizadas opiniones; y yo someto á la consideracion del Sr. Labra si no es tan digno de atencion y de tanto interés este asunto del ejército, que representa á la Patria, cuyos intereses se están discutiendo aquí; del ejército, que forma vuestra garantía y nuestra garantía, vuestro amparo y nuestro amparo. Yo creo que vosotros, representantes de aquellas provincias, que sentís por el ejército el mismo entusiasmo que nosotros, no podeis excusaros en esta ocasion de levantar vuestra voz y consignar vuestras opiniones; que si, como no espero, seguís guardando silencio, si otro género de razones que no se me alcanzan impiden á esa minoría consignar su opinion, nosotros no tendríamos más recurso que dar publicidad á estas consideraciones, modestas por ser mias, para que se conozca en la isla de Cuba que los Diputados que representamos los intereses de la Península somos los que velamos tambien por los intereses de aquellas provincias.

Siento tambien, Sres. Diputados, que apenas ha entrado en el salon, y despues de haberle aludido y de haber hecho un llamamiento á la profundidad de sus convicciones y á sus relevantes prendas, el presidente que fué de la Comision de reformas militares, mi amigo queridísimo el Sr. Laserna, cediendo sin duda á exigencias que yo no califico, haya abandonado este recinto, como si no quisiera verse obligado á exponer en público opiniones que privadamente le hemos oido.

¡Qué triste idea cabe formar de esta gran máquina política, si ella que significa un régimen de publicidad, si ella que se basa en la sinceridad, si ella que tiene por fundamento el que se conozca la opinion de todos, viene á convertirse en un instrumento de gobierno, y en ella se ocultan, por móviles que no se me alcanzan, opiniones que se han defendido en el seno de las Comisiones y que han impedido consignar la firma al pie de un dictámen! ¿Qué extraño es, en vista de esto, que haya quien piense que lo que se busca y lo que se pretende es que no lleguen á plantearse las otras reformas? ¿Qué extraño es que eso se crea, cuando todos los antecedentes ministeriales son una prueba en contra del deseo de aplicar tales reformas?

En efecto; durante el interregno parlamentario y

despues de ese interregno, á pesar de una disposicion publicada en la *Gaceta* y á pesar de las declaraciones hechas desde ese banco por el jefe del Gobierno, se han ejecutado actos muy contrarios al régimen que por esas reformas habia de establecerse. ¿Qué extraño tiene, pues, que hoy se pretenda arrojar sobre los mismos que rendimos culto á las reformas y las defendemos con entusiasmo y con conviccion, la responsabilidad de que no pase la ley constitutiva del ejército, cuando es el Gobierno el que cada dia contradice en la práctica los principios que esa ley contiene?

En el mes de Agosto último se dictó, de acuerdo con el Consejo de Ministros, una disposicion por virtud de la cual se llevó á la *Gaceta* la declaracion solemne, en nombre de S. M., de que el Gobierno, para cortar lo que consideraba un régimen abusivo, no autorizaria en el porvenir concesion de ninguna clase de empleos personales, grados, ni mayor antigüedad á los oficiales y jefes del ejército, y para impedir este abuso se declararon en toda su fuerza y vigor cuatro artículos del decreto-ley publicado en tiempo del general Narvaez. De esta manera se pretendia satisfacer la opinion pública y las aspiraciones del ejército.

Pero apenas publicada esta disposicion, y sin hacer caso de lo ofrecido en ella, el Gobierno empezó á otorgar empleos, grados y mayores antigüedades, y volvió á quedar como letra muerta la disposicion recien exhumada, que en su tiempo habia dictado el general Narvaez.

Pero ¿á qué cansarme ni recordar antecedentes, si basta ver la conducta que está siguiendo el Gobierno y la mayoría? Se reanudan las sesiones de esta legislatura, y el Sr. Presidente del Consejo reproduce el proyecto de reformas militares; pero pasaban los dias, y la Comision mixta no se reunia. Comprendíamos todos que, por lo avanzado de la estacion y por otras causas, las sesiones de este período legislativo no durarian mucho, y en vista de esto me levanté una tarde, excité al Gobierno para que se reuniera la Comision mixta, y por fin se reunió; yo fuí al seno de aquella Comision mixta, y allí, haciendo dejacion por completo de muchas cosas que en detalle habia aquí defendido, y deseando solamente que salieran los principios fundamentales de la ley, me puse á disposicion de los Sres. Senadores y facilité por todos los medios que estaban á mi alcance que se llegara á una fórmula de avenencia entre la Comision del Senado y la del Congreso.

Aquella misma tarde rogaba yo á mi amigo particular el Sr. Laviña, secretario de la Comision, que diera dictámen; el dictámen se dió, y á la tarde siguiente se sometió á la aprobacion de la alta Cámara, y fué aprobado sin discusion; pero se trae aquí, y se antepone este proyecto de ley, para que de una parte aparezca que el Gobierno desea que sea ley, pero en realidad para que se consiga lo que el Gobierno desea, que es, que no sea ley. Hay que decir la verdad y llamar las cosas por su nombre: estamos ya á punto de separarnos, el término de las sesiones se acerca, tal vez se acerca el término de la legislatura, y hay gran número de probabilidades, el 99 por 100, de que no se haya realizado las reformas. Vendrán otras nuevas Córtes, y mientras se someten á su deliberacion y se discuten, resultará que las reformas no se han hecho, que es el fin que se persigue, y al mismo tiempo el Gobierno sostendrá que por su parte ha hecho lo que ha podido, y que es culpa nuestra el que no se hayan aprobado, cuando la Mesa es la primera en no someterlas á discusion. Si es verdad que el Gobierno y la Mesa desean la aprobacion de las reformas, que se pongan á discusion. Pero en esta cuestion se está siguiendo el mismo sistema, el mismo procedimiento que se sigue en otras cuestiones.

No tenemos reformas militares porque combatimos nosotros el proyecto de ley de pases á Ultramar, que es un proyecto distinto; no se tienen presupuestos porque los Sres. Diputados entran en debates políticos. ¿Qué seriedad es esta? ¡Si no está sobre la mesa ni á la órden del dia ni un solo dictámen de la Comision de presupuestos! Se ha sostenido aquí que habia materia de Hacienda para discutir, y no la hay; ahí está el proyecto de impuesto sobre utilidades, y no se encuentra el dictámen sobre la mesa ni á la órden del dia; ahí está el proyecto de ley de contabilidad, y no hay dictámen sobre la mesa; no hay dictámen sobre la mesa, de la Comision de presupuestos. ¿Saben los Sres. Diputados el único dictámen que despues de estas excitaciones se ha puesto sobre la mesa? Un dictámen de la Comision de presupuestos para conceder un crédito de 400.000 pesetas para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Y cinco de presupuestos, y el de las salinas de Torrevieja.) Pero ¿es que con el proyecto de las salinas de Torrevieja se ha salvado la Hacienda pública? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Con el de Torrevieja y otros.) Pero como los otros no vienen, no puede haber presupuestos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero ¿es que hasta que estén todos no vamos á discutir? Si no estuvieran SS. SS. consumiendo el tiempo, estaríamos discutiendo.) ¡Pero si no están puestos á la órden del dia, y este es un procedimiento reglamentario del cual no se puede prescindir! Pero hay más: el Sr. Ministro de Hacienda sabe que los presupuestos no se pueden discutir, y sin embargo consigna en las obligaciones generales una baja de 22 millones, baja que, segun cálculos de S. S., solo la ha de producir la conversion de las amortizables, y no se ha realizado esa conversion. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: ¿Cómo se ha de realizar sin la ley?) Pues esos presupuestos no representan un plan, una solucion para la Hacienda; no son más que un medio para decir lo que se dice de las reformas militares. Ahí está la Mesa, que no lo oculta á nadie, y me ha manifestado á mí que es preciso que se apruebe primero este dictámen, para que las reformas militares puedan ser ley.

Pero vienen los presupuestos; ¿y qué se quiere? ¿que los discutamos? Pero ¡si no hay dictámenes! Los presupuestos se trajeron al Congreso el 1.° de Mayo; el mismo Sr. Ministro de Hacienda ha declarado que se necesitaron cinco meses para su discusion en el Consejo de Ministros, y ahora se quiere que en unos cuantos dias los aprueben las Córtes. Aquí no hay presupuestos, ni reformas militares, ni sufragio universal, ni el Gobierno ha traido nada á la discusion de las Córtes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No hay más que Diputados que quieren hacer obstruccionismo.) Por tanto, esta legislatura, como la anterior, es una legislatura completamente perdida.

Si el Gobierno hubiera querido que las reformas militares fueran ley, hubieran sido puestas á discusion y ya estarian aprobadas; y si hubiera querido

que fuera ley el proyecto de presupuestos, con tiempo hubiera sido sometido á la deliberacion del Congreso.

Luego aquí lo que sucede es, que quienes verdaderamente impiden la discusion son el Gobierno y la Mesa, que no ponen á discusion esas cuestiones porque hay interés en que no se discutan; aquí lo que se hace es una cosa sumamente cómoda, y es, valiéndose de lo dócil y sumisa que se muestra una parte de la prensa, inclusa la que se llama independiente, á ayudar al Gobierno en su campaña económica, venir á decir que las oposiciones, y sobre todo las oposiciones monárquicas, son la causa de que no marche la labor parlamentaria. En cambio, no hay sinceridad bastante para decir esa misma prensa, sosteniéndolo por cuantos medios puede y debe sostener, que el Gobierno que esto dice ha tenido cerradas las Córtes cuarenta y cinco dias para satisfacer pasiones personales de sus indivíduos y exigencias de sus amigos; que el Gobierno, que declara que hay tanto que hacer en el órden económico, en el órden político y en el órden militar, no hace que se pongan á la órden del dia los dictámenes relativos á la mayor parte de los proyectos de ley pendientes, y no hace que se sometan á la deliberacion de la Cámara aquellos dictámenes que están en la órden del dia; que el Gobierno, que está echando siempre sobre las oposiciones la responsabilidad de que no se discutan las cuestiones de Hacienda, cuando quiere tratarlas las trata de una manera accidental y nada práctica, como las trató el otro dia el Sr. Ministro de Hacienda.

Pues bien, Sres. Diputados; cuando esta es la conducta del Gobierno, amparado por la complicidad de cierta parte de la prensa; cuando se quiere falsear de esta manera la opinion pública para desviarla de los verdaderos puntos de vista, es preciso hacer constar aquí que el único proyecto de ley que se trae á discusion, es un proyecto perjudicial para el Tesoro y que altera por completo en su parte más esencial y fundamental el de reformas militares. Por eso nosotros, los que representamos los intereses á que afectan las reformas militares, combatimos enérgicamente ese proyecto, porque no cabe otra defensa de dichas reformas. Para que siquiera se viera á ese Gobierno que trataba de dar satisfaccion á los defensores de las reformas militares, hubiera debido empezar por hacer que se discutiera el dictámen de la Comision mixta; y al traer aquí un proyecto que llama de transaccion, debiera haber dado intervencion en él á los que por espacio de tres años hemos sostenido las reformas militares en el banco de la Comision. Pero no hace nada de eso; transige con los enemigos de las reformas militares, les concede cuanto piden, y en cambio deja á un lado á los partidarios de esas reformas, sin concederles absolutamente nada.

Por eso estamos dispuestos á no pasar por el proyecto de ley que se discute; y crean los Sres Diputados y la Mesa que no hemos de pasar.

Pero sí nos conviene hacer constar, para cuando quieran emplearse ciertos argumentos y se quiera depurar de parte de quién está la responsabilidad por no haberse hecho las reformas militares, que hechas estas manifestaciones, que descansan en la veracidad de los hechos, en el mismo órden del dia y en la prelacion que la Mesa está dando á la discusion ó á la aprobacion de ciertos proyectos, la opinion juzgará que la razon está de nuestra parte y que, despues de todo, lo que ha pretendido ese Gobierno es extraviarla y engañarla con un fenómeno de espejismo. ¿Qué razones puede alegar esa Comision para sostener ese dictámen, si de los indivíduos que la constituyen solo dos ó tres se encuentran sosteniéndole?

Un dia, Sres. Diputados, se estuvo haciendo argumento tras argumento, negándose autoridad á la Comision de reformas militares, solo porque uno de sus indivíduos, el Sr. Muñoz Vargas, habia abandonado su puesto porque transigia más con las reformas del Sr. Cassola que con el Gobierno; y este solo hecho bastó para que se hiciesen comentarios respecto á la unidad de criterio y á la autoridad que pudiera tener aquella Comision para defender esas cuestiones. Pues bien, yo digo ahora: ¿qué autoridad puede tener esa Comision para defender su dictámen? El presidente de la Comision presenta voto particular; el Sr. Laserna, presidente de la Comision de reformas militares, le niega su voto, manifestando en el seno de la Comision que no vota este dictámen porque es contrario á lo que ha sostenido (*El Sr. Ochando*: Tampoco acepta el voto del Sr. Cassola); los otros indivíduos de la Comision desaparecen del banco, y se encarga solo á mi respetable amigo el Sr. Ochando, competentísimo en esta clase de asuntos, como lo es en todos, el que defienda el dictámen; sosteniéndolo S. S., más por conveniencias de gobierno, más como un medio de arbitrar una solucion transitoria, que porque esté convencido de la bondad de los principios que contiene. Su señoría mismo lo ha declarado: S. S. la que ha hecho ha sido transigir con el Gobierno y dar su conformidad y aceptar ese proyecto como uno medida transitoria; pero S. S., á través de esa reserva, viene á consignar que no hubiera sostenido esa solucion.

Sin embargo de que los móviles que guian al Gobierno están expuestos bien claramente, y todos ellos se podrán apreciar por los hechos en sí, quiero dar una prueba más de nuestro deseo por las reformas del ejército.

La Comision y nosotros, la Comision por labios del Sr. Ochando, y nosotros por los de mi respetable y querido amigo el Sr. Cassola, han expuesto que el principal objeto que se persigue es evitar los sorteos, es evitar el pase forzoso de los oficiales á Ultramar. Este es el objetivo, este es el fundamento y esta es la aspiracion de unos y otros. Pues bien; nosotros proponemos ante la Cámara una transaccion, que es muy sencilla. Acéptese el principio de la comision de los empleos en vez de los ascensos, y nosotros transigimos con la Comision. (*El Sr. Ochando*: Esa es la única diferencia.) De esa manera verá S. S. cómo hay medio de que se apruebe el proyecto de pases á Ultramar y el de reformas militares.

El Sr. Ochando presentó aquí como argumento una razon de tiempo, de ocasion, de circunstancias. Su señoría manifestaba que no se podia aceptar una transaccion en esta cuestion, porque pendiente lo que se transigiera de la resolucion de una Comision mixta, apremiaba el tiempo y no habia el suficiente para reunirla en el Senado y en el Congreso.

Pues yo digo, Sres. Diputados: si la cuestion es tan importante que necesita una pronta resolucion; si los que sostienen el proyecto y los que lo combaten están de acuerdo en lo fundamental, y si los que lo combaten solo sostienen el cumplimiento de los principios fundamentales de las otras reformas del Go-

bierno; si en esta parte somos mucho más ministeriales que la Comision; si queremos que la Cámara no dé un voto contradictorio, ¿qué razon puede ser la que se da, es decir, la del nombramiento de una Comision mixta? Reúnase con urgencia esa Comision, y que presente un dictámen que satisfaga los principios fundamentales de la ley y la seriedad del Gobierno. Hay que tener en cuenta que lo que se apruebe tendrá el carácter de ley, creará un estado de derecho que afectará á muchos intereses, y no se pueden menoscabar esos principios tan solo por la consideracion de que el Senado no se podrá reunir para nombrar una Comision.

Conste, pues, que nosotros, los que segun el Gobierno aparecemos contrarios á las reformas, hemos sido los que hemos trabajado por las reformas, y que en este asunto, siguiendo los principios de aquellas reformas, proponemos una transaccion. Si el Gobierno y la Comision la rechazan, estará demostrado que lo que se quiere es lo que he dicho ántes: cerrar el paso á las reformas, para que continúe ese régimen de arbitrariedad bajo el cual vive el ejército español.

Señores Diputados, como este asunto se ha de tratar con mayores desenvolvimientos durante la discusion de la totalidad del proyecto y de los artículos y en la defensa de las enmiendas presentadas, yo creo que bastante he dicho en pro del voto particular, para que vosotros le presteis vuestra aprobacion, y de esta manera sostendreis vuestro prestigio, votando los mismos fundamentos de doctrina que contiene el proyecto de reformas militares, cuyo dictámen de Comision mixta está sobre la mesa.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, comprendereis que el discurso que ha pronunciado mi amigo el Sr. García Alix, elocuente como todos los suyos, ha estado lo más lejos posible del proyecto que discutimos; porque el Sr. García Alix, al hablar de este proyecto de ley, ha discutido todo género de asuntos. Entre otras cosas, S. S. se ha ocupado de los estudios que han de hacer en la Academia de Artillería los hijos del Sr. Conde de Caserta, y me parece que esto es cosa que no tiene relacion con el dictámen que discutimos. Yo no puedo seguir á S. S. paso á paso en el debate, mucho menos desde el momento en que S. S. dice que, además del voto particular, se proponen el señor general Cassola y S. S. discutir la totalidad del dictámen, los artículos y las enmiendas que presenten. Reconozco que el Sr. García Alix y el Sr. Cassola están en su derecho; la Comision contestará al Sr. García Alix, como á todo el mundo, con la mayor cortesía, pero se limitará á dar contestaciones muy breves.

Su señoría, en su afan de alargar la discusion, ya que no de obstruirla, ha pretendido que hablen los representantes de las diferentes provincias de Ultramar, diciéndoles que el voto particular del Sr. Cassola es mucho más beneficioso y más económico que nuestro dictámen, pero sin probarlo de modo alguno, que es lo que sería más conveniente. Personas muy competentes hay en la diputacion de las provincias de Ultramar; entre ellas está el Sr. Portuondo, que conoce perfectamente la cuestion, pero me parece que S. S. no le ha convencido; y como abrigo esta creencia, no me molesto en tratar de disuadirle. (*El señor García Alix*: Tan le he convencido, que si no fuera por otro género de razones, terciaria en el debate.)

Ha aludido S. S. á un digno y elocuente individuo de la Comision que no ha firmado el dictámen, y ha dicho S. S. que cuando el Sr. Laserna, á pesar de pertenecer á la mayoría, no ha firmado el dictámen, éste debe ser muy malo. Nada de extraño tiene que el señor Laserna no haya firmado el dictámen, porque dicho señor, amigo querido nuestro, ha sostenido en este punto, en el debate de la ley constitutiva, opiniones bien conocidas. Proponia que los jefes y oficiales que fueran á Ultramar disfrutaran el sueldo correspondiente al empleo inmediatamente superior; pero habiendo presentado dificultades los representantes de las provincias de Ultramar por el aumento que ocasionaria al presupuesto, no pudo ver realizados sus ideales, y transigió para que un reglamento derivado de aquella ley fijase las ventajas que debieran otorgarse. Por ser consecuente con aquella opinion, se ha abstenido de firmar el dictámen; pero esa abstencion no puede interpretarse como prueba de que el Sr. Laserna considere malo el dictámen, porque en ese caso podria yo decir que el Sr. Laserna considera malo el voto particular, puesto que no lo ha firmado tampoco, á pesar de su amistad íntima y cariñosa con el Sr. Cassola.

El Sr. García Alix se ha ocupado mucho de la ley constitutiva; y como ahora no se trata de ese proyecto, comprenderá S. S. que no debo hacerme cargo de las observaciones que acerca de aquélla ha hecho. Pero como quiera que, á mi juicio, el discurso del Sr. García Alix ha sido pronunciado, no tanto para producir efecto aquí como para producirle fuera, aunque yo sé que en este banco de la Comision no se deben seguir la pasion ni las provocaciones de las oposiciones, he de hacerme cargo de algo de lo dicho por S. S., siquiera lo haga con sobriedad suma.

Insistiendo el Sr. García Alix en parte de lo que ayer dijo el señor general Cassola, ha manifestado que no nos ocupamos para nada de las condiciones en que los soldados van á Ultramar, y sí de los jefes y oficiales. Me parece que ayer probé que los soldados tienen ventajas segun la vigente legislacion, porque se les rebaja el tiempo de servicio, tanto en activo como en la reserva, y se les permite sustituirse y redimirse. Por lo demás, me extraña que ahora se ocupe tanto S. S. de la tropa, siendo así que, cuando se discutió el proyecto de ley constitutiva, nada decia entonces sobre los ascensos y recompensas que debieran concederse á las clases de tropa, y entonces era ocasion, tal vez más oportuna que ésta, para ocuparse de esas cuestiones. A reglamentos, sin más base que prohibir el ascenso á oficiales, fiaban el Sr. Cassola y S. S. los premios para las clases de tropa en paz y en guerra.

Pudiéramos estar S. S. y yo conformes en que es conveniente estudiar la organizacion de los ejércitos coloniales, con objeto principalmente de aclimatar las tropas, para evitar en lo posible la mortalidad; pero S. S. mismo comprenderá que esta es cuestion muy grave, que hay que estudiarla detenidamente y que no puede ser resuelta de pronto por una Comision sin que los Gobiernos se preocupen antes de plantearla bien.

Combate el Sr. García Alix este proyecto porque cree que ha sido el resultado de una transaccion del Sr. Ministro de la Guerra con un solo Sr. Senador, y

porque se pretende imponer el criterio de ese señor Senador, que á la vez es general, al Parlamento, sin querer S. S. creer mis observaciones de ayer sobre que la transaccion fué entre varios generales importantes con el Sr. Ministro en el Senado; incurriendo el Sr. García Alix en contradiccion y en el defecto que combate, al tratar de imponer á todos nosotros el criterio de otro señor general de esta Cámara, tan digno como aquel del Senado. Claro es que si se aceptara lo que S. S. propone de los mandos en comision, no habria aquí más discusion por parte de S. S. y del Sr. Cassola; pero ¿sería aceptado tambien por el partido conservador aquí, y por los generales en el Senado? ¿cree S. S. que habria tiempo siquiera para discutirlo, si es que llegara á un acuerdo la Comision mixta? Yo creo que no; aparte de que los mandos en comision traerian las dificultades que ya he tenido ocasion de manifestar contestando al señor general Cassola.

Ha deslizado S. S. en su discurso la idea de que los que hemos combatido ciertos detalles de las reformas militares en esta Cámara, casi siempre nos habíamos hecho eco de intereses de personas y de cuerpos, lo cual no es exacto, porque de lo que nos hemos hecho eco ha sido de los intereses generales del país y del ejército. Pero ya que S. S. hace esas indicaciones, y algo supongo que me tocará de su crítica, tendré que aclarar situaciones, y lo haré diciendo á S. S. que si esos principios de la ley constitutiva considera el señor García Alix que no se pueden discutir, que son completamente indiscutibles por lo buenos, justos y convenientes; si esos principios, digo, son tan buenos, ¿por qué S. S. no los ha defendido en el seno de la Comision mixta, para que se aplicaran á todos los cuerpos, armas ó institutos por igual? ¿Por qué, si S. S. ha aceptado el principio de la proporcionalidad entre los brigadieres y coroneles para las armas y cuerpos del ejército, no lo ha aceptado para aquel á que S. S. pertenece y para los demás cuerpos asimilados? En el Senado se votó que la proporcionalidad esa fuese por igual en todos los cuerpos del ejército, lo mismo en las armas generales que en las especiales y en los asimilados; pero en el dictámen de la Comision mixta ha desaparecido la proporcionalidad en los asimilados. (*El Sr. García Alix*: El presidente y otros lo quitaron.) El señor general Jovellar, segun yo tengo entendido, es opuesto á todo género de proporcionalidad, porque la cree absurda, y así lo ha manifestado siempre. Lo que hay es, que como S. S. defendia allí intereses de cuerpos, cosa que yo no he hecho aquí jamás, por eso le ha parecido bien á S. S. que el principio no se aplique por igual, y yo tengo derecho á decir que eso es poco equitativo.

En el cuerpo de Administracion militar hay 25 asimilados á coroneles y 22 asimilados á generales; de manera que hay la proporcionalidad de 22 oficiales generales á 25 coroneles; en el de Sanidad, 13 para 20; en el cuerpo Jurídico, 10 y 2 brigadieres personales para 14. En los cuerpos facultativos, de los que tanto se ha ocupado S. S. en otras ocasiones: en Estado Mayor, 7 brigadieres para 21 coroneles; en Ingenieros, 21 generales y brigadieres para 31 coroneles; en Artillería, 22 para 54. Yo ni defiendo ni combato ahora la proporcionalidad; pero entiendo que es un principio que, de aceptarse, debe ser igual para todos. Acerca de esa transaccion de los mandos en comision, que S. S. ha manifestado con suavidad que debia admitirla la Comision, y sobre todo el Sr. Ministro de la Guerra, repito que por las razones aducidas en dias anteriores y esta misma tarde no podemos aceptarla. No es por ningun espíritu de intransigencia, como S. S. supone, puesto que he transigido aceptando este proyecto, cuyas ideas no son todas las que yo aquí defendí en otra ocasion; y mis compañeros, lo mismo que yo, hemos elegido presidente de la Comision al señor general Cassola por consideracion á su persona y respeto á su jerarquía, á pesar de ser opuesto al proyecto. ¿Cómo puede tildarnos nadie, con razon, de espíritu de intransigencia? Estoy perfectamente convencido de que el proyecto sometido á la deliberacion del Congreso no ataca en nada serio á aquel proyecto á que se ha referido S. S., así como tambien estoy igualmente convencido de que no volverá por este proyecto á reaparecer el dualismo antiguo, si bien S. S. y el señor general Cassola veo que aceptan otro dualismo extranjero.

Si yo sigo defendiendo este proyecto, es porque creo que es indispensable conceder ciertas ventajas á los jefes y oficiales de todas las armas y cuerpos del ejército que vayan á Ultramar, como se conceden en las clases civiles.

Respecto á lo que ha manifestado S. S., de ser yo el único individuo de la Comision que contesta á los señores Diputados que impugnan el proyecto, debo decirle que el Sr. Muñoz Vargas no asiste con puntualidad al Congreso por tener enfermedades en su familia, el Sr. Sanz no se halla en Madrid, el Sr. O'Lawlor viene poco, y el Sr. Conde de Niebla, que es el que estaba encargado de contestar á S. S., ha llegado un tanto retrasado y por eso no ha podido hacerlo; pero los cinco individuos que hemos firmado el dictámen, lo defendemos todos por igual. Nosotros cumpliremos con nuestro deber, y aquí estaremos para contestar á todo cuanto digan S. S. y los demás Diputados; pero como S. S. no ha entrado verdaderamente en el fondo de la cuestion, y como no ha aducido una nueva razon á las que adujo ayer el señor general Cassola al defender de la manera elocuente que lo hizo, segun tuvo ocasion de oir la Cámara, su voto particular, me ha de perdonar S. S. que no le conteste con mayor extension de la que he dado á mi breve discurso, reservándome el rechazar las acusaciones que se nos dirijan, en el tono que corresponda, por más de que no he de faltar nunca á la más exquisita cortesía.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: He de manifestar al señor brigadier Ochando que eso de la proporcionalidad tuve buen cuidado de no proponerlo en el seno de la Comision mixta del proyecto de reformas, porque comprendí que era un absurdo; y tan era un absurdo, que así lo ha declarado el ilustre general Jovellar, presidente de la Comision del proyecto de reformas en la otra Cámara, el cual dijo que ni siquiera se habia enterado de aquello.

Un señor indivíduo de la Comision, me parece que el Sr. Morales Díaz, fué el que lo propuso; y entonces yo pedí la palabra y rogué á la Comision que me dispensara el dar mi opinion en aquella cuestion; porque relacionándose con un cuerpo al que pertenecia, podia creerse que mi opinion era interesada; y el señor presidente de la Comision fué el que propuso, por considerarlo innecesario y perjudicial, que se suprimiera aquella desigualdad. Vea, pues, el señor

Ochando, cómo yo no he tenido participacion ninguna; porque en estas cuestiones personales yo sé callarme, y no quiero ni indicarlas siquiera; porque despues de todo, considero en poco el interés que pudiera afectarme á mí, ante el interés general de una reforma.

En cuanto á que yo no he entrado en el fondo de la cuestion, voy á recordarle á S. S. con hechos, que he discutido las reformas militares, porque no se puede discutir una cuestion sin discutir la otra. ¿Cómo no voy á discutir las reformas, si en esas reformas del Gobierno, en ese proyecto del Gobierno, traído por el Gobierno, sostenido por el Gobierno, se establece un principio que contradice este otro proyecto traído por el mismo Gobierno?

Hace S. S. una declaracion que me ha extrañado: dice que el dualismo ha desaparecido. Pero ¿es que la declaracion de una Comision ó de un Ministro es bastante? Se necesita el precepto de la ley; y como el texto expreso de ella deja abierta la puerta, por eso lo combato; porque el artículo está redactado para que el dualismo subsista. Ha dicho S. S. que yo he hablado, no para aquí, sino para fuera de aquí, por tratarse de la clase de tropa. Yo, siempre que hablo aquí, y siento no tener autoridad ni condiciones, hablo más para fuera que para aquí, porque hablo para el país, que es en último término al que representamos.

Pero esa censura no me la debe dirigir á mí su señoría, sino al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque yo no he hecho más que repetir los argumentos y las manifestaciones enérgicas y elocuentísimas con que combatió al Sr. Primo de Rivera en la otra Cámara tratando este mismo asunto. El señor Presidente del Consejo de Ministros fué el que habló en nombre del Gobierno, y por consiguiente, más para fuera que para dentro de la Cámara, y sostuvo que no comprendia que Senadores militares pidieran para los oficiales ventajas que no se otorgaban á las clases de tropa; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros fué el que dijo que á esos soldados, á esos ciudadanos, á esos jóvenes se les arrancaba forzosamente del lado de su familia, se les arrojaba á servir sin gloria, sin recompensas, á soportar los rigores de la manigua cubana, y que en cambio se queria que los oficiales fueran en condiciones mucho más ventajosas; por consiguiente, estos argumentos mios no tienen autoridad por ser mios; la tienen, y mucha, por representar la opinion del Gobierno de S M., expresada por los labios autorizados del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Por lo demás, S. S. me ha dirigido un ataque que no es á mí realmente á quien va dirigido, sino al Ministro de la Guerra y al Gobierno de S. M. Su señoría dice que, si tanto interés tengo por las clases de tropa, pude emplear mi celo en el seno de esa Comision. Pero ¿ignora S. S. que yo declaré en el seno de esa Comision que donde estaba mi pensamiento era en el plan de reformas? ¿Ignora S. S. que en aquel ámplio proyecto de reforma, lo principal y más fundamental estaba en las clases de tropa? ¿Ignora S. S. que lo principal del plan de reformas de mi querido amigo el señor general Cassola era el servicio obligatorio, para que no sucediera con las clases acomodadas lo que pasaba con aquellos nobles rebeldes que se negaban á pagar al Rey los pechos que le debian, y para evitar esa ignominiosa desigualdad de que vayan al servicio de las armas los desheredados, mientras que los hijos de las clases acomodadas se quedan en sus casas por un puñado de plata? A eso hemos consagrado aquí todas nuestras iniciativas y todas nuestras energías, y estamos dispuestos á sostenerlo y defenderlo aquí y fuera de aquí, porque es una de las más grandes iniquidades que se cometen en las sociedades presentes. ¿Qué les importa á los que no quieren el servicio general obligatorio, crear privilegios y diferencias entre las clases desgraciadas de tropa y los oficiales que van á servir en los ejércitos de Ultramar? ¿Qué les importa á los que eso desean, que quede incumplido el principio constitucional? En cambio se exige que sean guardadores de nuestra vida, de nuestra honra y de nuestra hacienda, aquellos que no tienen intereses y á los que se exige todo el sacrificio.

Tanto era nuestro interés por esas clases de tropa, que queríamos que si eso es carga, la sufrieran todos por igual; si era honor, lo tuvieran todos; y si era deber, lo cumplieran todos. En esto, yo apelo á los indivíduos de la minoría republicana, á aquellos con quienes he discutido estos puntos, y ellos saben que he dicho que no comprendia cómo combatian el servicio general obligatorio aquellos que hacen del sufragio universal bandera de sus principios.

Ha dicho S. S. que yo he suscitado un incidente sin importancia al hablar de los hijos del Conde de Caserta...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, estaba diciendo que el Sr. Ochando me habia atribuido una opinion que yo debia rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Segun el Reglamento, la rectificacion no puede extenderse más que á aclarar conceptos.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Señor Presidente, precisamente iba á eso; porque como pienso ejercitar todo mi derecho reglamentario, quiero estar dentro del Reglamento, para que S. S. no pueda llamarme á la cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es lo único que desea el Presidente.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Citaba lo del Conde de Caserta, señor brigadier Ochando, para demostrar que ese abuso, que esa ilegalidad, que ese verdadero atropello cometido contra las leyes y contra los derechos de los ciudadanos españoles, colocando en una situacion de exencion y de privilegio personal á los que no son españoles y que no han tenido más relaciones con España que la de haber combatido su padre al partido liberal desde las filas carlistas, no se podrá volver á cometer si el proyecto que la Mesa no pone á discusion se aprueba. En esta parte es tan importante esta cuestion, que yo apelo al testimonio del partido republicano, que seguramente comprenderá la necesidad de dictar una ley que impida que los hijos de cabecillas carlistas puedan ingresar en el ejército sin cumplir las prescripciones legales. Yo creo que no puede haber aquí una minoría que representa el sentimiento liberal, que se niegue á dar su opinion en cuestion tan importante. Yo en esta parte lo que sostengo es, que antes que esta ley de pases á Ultramar debe aprobarse el dictámen de Comision mixta pendiente de nuestra aprobacion. En esta cuestion, sepa S. S. que están conformes conmigo desde la mi-

noría republicana hasta la minoría conservadora, inclusο el Sr. Lopez Dominguez.

Dice S. S. que al combatir el dictámen y defender el voto particular no he entrado en la cuestion. ¡Si no hay más que una cuestion, que es el dualismo! Ya he manifestado que todo el que venga de Cuba conservará su empleo, y por este medio tendremos el dualismo otra vez, porque no lo prohibe el texto de la ley, al contrario, lo da á entender.

Por último, S. S. ha empleado un argumento que es muy artificioso y muy sofístico. Su señoría dice: no podrá haber dualismo porque en seguida se aprobará la otra ley que lo prohibe. Pues ahí está la contradiccion que se exige á la Cámara. (*El Sr. Ochando*: No he dicho eso.) Eso no puede aceptarlo la Cámara, si tiene conciencia de sus deberes. Pero es más: tengo fundadísimos temores, recelo, tengo casi la seguridad de que si pasaran las dos leyes, la última, la que se sancionaría con fecha posterior, á pesar de pasar aquí antes, sería ésta. Estamos tan acostumbrados, en esto de las reformas del ejército, á toda esta clase de argucias y esta clase de trabajos, que no han de extrañar la Cámara ni el país que tengamos esos temores. Este proyecto de ley apareceria en la *Gaceta* con fecha posterior á la de la otra ley en uno ó dos dias. ¿Para qué? Para establecer el dualismo vergonzosamente, hasta que volviera adquirir carta de naturaleza.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo siento tener que molestar en este momento la atencion de la Cámara, porque comprendo que desea entrar en otro debate; pero he tenido hoy conocimiento de que en el dia de ayer se hizo S. S. cargo de algo que yo debo recoger. No pude ayer contestar á S. S. porque no estaba en la Cámara, pues atenciones y obligaciones de mi cargo me llamaban á otra parte, y yo ignoraba que S. S. me fuera á dirigir tal pregunta, excitacion ó cargo; pero como S. S. lo ha repetido en el dia de hoy, tratándose precisamente de otra cuestion, y como ha dicho S. S. que hablaba ante la Cámara para que lo oyera el país, me creo en el deber de rogar á los Sres. Diputados que me dispensen si por breves momentos ocupo su atencion haciéndome cargo de este particular, pues con tal objeto he venido hoy al Congreso tan temprano como me ha sido posible.

Supone S. S. que se ha faltado á prescripciones legales en favor de dos hijos de un Príncipe extranjero, á quien creo que llamaba cabecilla carlista. (*El Sr. García Alix*: Lo ha sido.) Bueno; pero prescindiendo de ello, porque no voy ahora á negar este aserto de S. S., toda vez que no acostumbro á negar aquello que no me consta que deje de ser completamente exacto, puedo demostrar al Sr. García Alix que no se ha faltado á esas leyes y reglamentos á que se ha referido, porque no creo que estemos en el caso de hacer responsables á los hijos de las faltas que pudieran haber cometido ó cometieran algun dia sus padres. ¿Es que no hemos visto ni vemos en la actualidad ocupar posiciones elevadas á los descendientes de los que en otro tiempo combatieron en contra de nuestras libertades? Pues qué, ¿no ha venido aquí este Gobierno con un criterio de expansion, para que pudiera caber dentro de la legalidad todo el que lo tuviera por conveniente? Porque el padre de esos jóvenes no haya reconocido la legalidad hasta despues de la Regencia, ¿no habia de ser lícito que adquirieran la instruccion artillera, que es lo único de que se trata al hacer lo que se ha hecho?

Debo además advertir á S. S., que existen precedentes de concesiones análogas hechas, no solo á hijos de Príncipes, sino de otros personajes extranjeros; y para que se convenza de ello, tendré el honor de leer algunas Reales órdenes dictadas con tal motivo en otras ocasiones. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*) En cuanto á que se les ha dispensado de pasar por la Academia general mediante un solo exámen á puerta cerrada, solo diré á S. S. que ese exámen, en caso necesario, hubieran podido sufrirlo en medio de la Puerta del Sol, porque ha sido bien público y notorio el brillante estado de instruccion en que se hallan, y que les permite desde luego cursar con igual aprovechamiento todas las asignaturas que se exigen en la Academia de Artillería.

Pero es más: es que á S. S. le han informado con igual inexactitud cuando le han dicho que se han reducido dos plazas de alumnos para hacer posible el ingreso de esos jóvenes en la Academia de Artillería; porque lo único que se les ha concedido á esos extranjeros, puesto que no han adquirido la nacionalidad española, es, que adquieran en nuestros colegios la instruccion que desean; y esto, lejos de caer en desdoro de esos mismos colegios, creo que es una honra para nosotros, puesto que demuestra que hay Príncipes en el extranjero que desean que sus hijos reciban la educacion que se da en nuestras Academias.

Y vamos ahora á los precedentes. Por el Ministerio de la Guerra se expidió en Setiembre de 1885 la Real órden que voy á tener el honor de leer á la Cámara, relativa á unos marroquíes:

«El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al intendente general de la Real Casa y Patrimonio, lo siguiente: «En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 8 de Agosto último, significando la conveniencia de que los jóvenes marroquíes Hansed-ben Skeron, Abdeslan el Fasi y Mohamet Schedadi, que pertenecen al Real Colegio de San Lorenzo del Escorial, pasen á continuar los estudios á la Academia especial del cuerpo de Ingenieros del ejército, segun los deseos manifestados por el Sultan de Marruecos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acceder á dicha pretension, disponiendo que los interesados asistan al expresado establecimiento en los propios términos que los demás alumnos; debiendo hacer presente á V. E. que siendo externo todo el personal de él, ha de nombrar un apoderado que se haga cargo de llevar las cuentas y gastos de asistencias, casa y todas las demás necesidades que á ellos conciernan; pero que ha de tenerse presente la dificultad que se presenta de que dichos individuos adquieran la enseñanza reglamentaria, si no llevan la preparacion suficiente para los estudios superiores que han de emprender desde luego.

De Real órden, etc.»

Y con respecto á los hijos del Conde de Caserta se dió una Real órden muy semejante, puesto que no van á ocupar plaza ni á disfrutar sueldo, sino á adquirir la instruccion artillera, á que tienen mucha aficion, honrándose con hacer sus estudios en España. (*El Sr. Cassola pide la palabra.*) Yo no creo que

hubiera medio de impedir que se diera la Real órden que voy á tener el honor de leer, y de la cual soy yo responsable:

«En vista de los deseos manifestados por los Príncipes D. Fernando de Borbon y D. Cárlos de Borbon, de completar sus estudios militares en la Academia de aplicacion de Artillería, y teniendo en cuenta que, segun consta oficialmente en este Ministerio, están adquiriendo en enseñanza privada los necesarios para empezar desde luego los cursos reglamentarios de la misma, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, como gracia especial, sean examinados de las materias que comprende el plan de estudios de la Academia general, en la forma que V. E. determine, y si fueren aprobados, sigan los cursos correspondientes hasta que adquieran los conocimientos necesarios (no para que sean tenientes de Artillería, que en esto han informado mal á S. S.), autorizándoles al propio tiempo para que puedan usar el uniforme reglamentario. De Real órden, etc.»

Esta es la verdadera gracia: la de que puedan usar el uniforme reglamentario. (*El Sr. Cassola*: Son oficiales españoles, puesto que llevan las divisas.) Los marroquíes no fueron nunca oficiales españoles, y no obstante llevaban nuestro uniforme, para lo cual les autorizaba la Real órden que no he querido leer por completo por no molestar á la Cámara, pero que voy á leer ahora.

«De Real órden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento, á fin de que dé oportuna cuenta á este Ministerio de la presentacion de los mencionados marroquíes en la Academia, ordenando al director de ella dé cuenta mensualmente del grado de aplicacion y aprovechamiento de los mismos, y que respecto al traje, usarán en la parte posible el uniforme de los alumnos. Dios guarde, etc.»

Esta Real órden dice «en lo posible,» porque su señoría sabe que por la religion que los marroquíes profesan no pueden llevar en la cabeza más que el fez, y sin embargo dejaron de usarlo para usar el ros. Yo no queria decir esto; y si he quebrantado mi propósito, ha sido por las excitaciones de SS. SS., que si no, hubiera leído solo lo necesario para sincerarme y para demostrar que el Sr. García Alix, que ha cumplido sin duda con su deber, lo confieso, ha incurrido en exageraciones.

Por lo demás, los hijos del Conde de Caserta vienen hace tiempo adquiriendo esa instruccion con gran aprovechamiento.

Yo tuve conocimiento, cuando vine á hacerme cargo del Ministerio, de que un dignísimo jefe del cuerpo de Estado Mayor se habia ofrecido, en los momentos en que se lo permitian sus ocupaciones, á dar clase á estos dignos jóvenes, que deseaban adquirir aquella instruccion. El director de instruccion militar me hizo conocer los brillantes exámenes que hacian; y entonces fué cuando se dió esta Real órden disponiendo que cada tres meses sufrieran exámenes, y que del resultado de estos exámenes se diera noticia al Ministerio de la Guerra. En el Ministerio existen las actas de esos exámenes, que resultan brillantes, y en su virtud se les ha dispensado de pasar por la Academia de Toledo, con el fin de que cuanto antes terminen la instruccion deseada. Pero ¿quiere decir esto que hayan de ser oficiales de nuestro ejército? ¡Pues si precisamente ha dicho S. S. mismo que en España no se puede ser oficial sin ser español, y S. S. ha dicho tambien que esos alumnos no han adquirido la nacionalidad española! ¿No está claro que no pueden ser oficiales españoles? Pero sin ser oficiales, habrán adquirido la instruccion artillera en España, como adquirieron la de Ingenieros aquellos jóvenes á que antes me he referido; y ahí está el Sr. Portuondo, que probablemente habrá sido su profesor, y dirá si siguieron sus estudios con gran aprovechamiento. No ha habido más sino que se les ha concedido un derecho; y el mismo señor general Cassola dictó una Real órden para que algunos jóvenes pudieran venir del extranjero á adquirir aquí la instruccion de la Academia general, disposicion que ha sido alabada en el ejército y por todo el mundo, como yo la alabo aquí sin reservas de ninguna especie.

Digo esto, solamente para que comprenda el señor Alix que ha estado exagerado en sus afirmaciones; porque tendrá que convenir S. S. en que la entrada de esos jóvenes en nuestra Academia no ha tenido otro objeto que hacerles adquirir la instruccion que en ella se da, en lo cual ellos se han honrado mucho, así como en llevar el uniforme de nuestros alumnos, al propio tiempo que se ha honrado tambien nuestra Nacion al ser la elegida por ellos para sus estudios, pudiendo haber elegido otra. Por consiguiente, se convencerá S. S. de que le han informado mal.

Pero voy más allá; voy á decir á S. S. las noticias oficiales que he tenido de los adelantos que esos jóvenes han hecho y de los exámenes á que se han sometido, dando en ellos brillante muestra de la instruccion que han recibido.

Dice así la comunicacion de la Direccion general de estudios militares: (*Su señoría leyó la comunicacion en que se da cuenta de los estudios realizados por los alumnos de que se trata.*)

Debo advertir que esos alumnos solicitaron desde luego ir á la Academia de Toledo; pero como quiera que si bien tenian algun conocimiento de nuestro idioma, no lo dominaban completamente, y como además se les indicara la necesidad de someterse á exámen de ingreso para probar que tenian los conocimientos prévios indispensables, hicieron, en efecto, su preparacion, adquirieron perfecto conocimiento de nuestro idioma y de todas las materias exigibles para el ingreso en la Academia, é hicieron unos exámenes tan brillantes, que el director de instruccion militar quedó verdaderamente entusiasmado y me ha dicho que era lástima que tales exámenes no se hubieran hecho ante el mayor público posible. Aquí tengo la nota en que se da cuenta de dichos exámenes.

Ahora bien; ¿qué tiene de censurable una Real órden que no concede á esos estudiosos jóvenes otro derecho que el de ingresar en la Academia, prévio el correspondiente exámen, y cursar en ella las asignaturas que contituyen la enseñanza de nuestros oficiales? ¿Qué ley ni qué disposicion especial se ha barrenado por eso? Si se tratara de que esos jóvenes cuando terminen sus estudios y cuando salgan á tenientes todos sus condiscípulos recibieran igualmente el empleo, el sueldo y todas las consideraciones de oficiales del ejército español, comprendo bien que se me hicieran cargos; porque la primera condicion que habia que cumplir, el primer requisito que habia que llenar, era que adquiriesen la nacionalidad española.

Pero, señores, ¡si no se trata de eso! ¡Si esos mismos jóvenes no han pedido ni pretendido otra cosa que entrar en el colegio y adquirir los conocimientos que allí adquieren todos nuestros oficiales! Repito que no se les ha concedido más ni menos que la facultad de asistir como tales alumnos á las clases del colegio y de usar el uniforme que visten todos los alumnos. ¿Qué inconveniente hay en esto? Si en efecto son alumnos como todos los demás, por más que luego no sigan la suerte y la carrera de sus compañeros de promocion, ¿por qué no han de vestir, ya que con eso se consideran honrados, el uniforme que todos los alumnos visten?

Ahora, si han dicho al Sr. Alix que quitaban dos plazas, han informado mal á S. S., porque no quitan ninguna, puesto que van á plazas reglamentarias. (*El Sr. García Alix*: Ya lo explicaré.) Su señoría explicará lo que tenga por conveniente; pero yo no he hecho más que manifestar lo que realmente se ha hecho en este asunto, en el cual asumo con gusto toda la responsabilidad; pues repito que si he citado otros precedentes, no es para esquivar la que me pueda corresponder, sino que por el contrario, los he citado para alabarlos, como alabo esa disposicion de mi amigo el Sr. Cassola, porque á mí me parece eso muy conveniente, y ojalá vinieran muchos. Porque despues de todo, ¿qué inconveniente puede haber en que vengan á confundirse con nuestros alumnos y á adquirir esa instruccion aquellos que no haya por qué rechazarlos? Yo, francamente, no veo ninguno. Y sobre esto no quiero decir más hasta que S. S., que dice va á dar algunas explicaciones, tenga por conveniente hacerlo.

Ahora, de lo que me conviene hacerme cargo es de que S. S., no sé si aludiendo á esto, decia contestando al Sr. Ochando que hablaba para fuera, que hablaba para el país.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Si S. S. me permite, lo que yo he dicho al Sr. Ochando cuando este Sr. Diputado decia que yo hablaba para fuera de aquí, es que desde el momento que hablo aquí ante el país, hablo para aquí y para fuera de aquí, puesto que aquí se habla en público.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Perfectamente, y yo no lo decia en són de censura á S. S., puesto que aquí todos los Sres. Diputados hablan para eso; pero S. S. comprenderá que no puedo callar, porque á mi vez deseo que el país oiga y conozca los motivos que ha tenido el Ministro para dictar esa Real órden. Su señoría tiene, no solo el derecho, sino hasta el deber de hacerme los cargos que tenga por conveniente, como yo tengo el de explicar mis actos, y eso he venido á hacer, para que si S. S. y los demás Sres. Diputados creen que he faltado en algo, puedan exigirme la responsabilidad, de la cual he tratado de sincerarme, aunque no sé si lo he logrado.

El Sr. Alix es tan justificado, que estoy seguro comprenderá que esos jóvenes no son merecedores de los cargos que S. S. les ha dirigido, puesto que los hijos no son culpables de las faltas que puedan cometer sus padres. Por otra parte, sabe S. S. que aquí no se toma eso en cuenta, y que lo mismo se ha hecho con otros muchos, siempre que reconozcan la legalidad. Además, no por eso se quedan de jefes ni oficiales del ejército español, como sucedió con los marroquíes, que despues de haber adquirido la instruccion se volvieron á su país.

Como la hora es algun tanto avanzada, voy muy someramente á hacerme cargo de algunos que tuvo á bien dirigirme en la tarde de ayer mi amigo el señor Cassola.

Su señoría, al apoyar ayer su voto particular al proyecto de ley de pases á Ultramar, manifestó que uno de los inconvenientes que encuentra á este proyecto es el de haber sido una transaccion con una sola personalidad; y en esto contesto tambien al señor Alix, que ha venido á decir respecto de este particular lo mismo que dijo el Sr. Cassola. Pero hizo más S. S.: me preguntó si algun Sr. Senador, con carácter militar ó con otro carácter, habia hablado en nombre del ejército; porque, segun S. S. manifestaba, únicamente el Ministro de la Guerra tiene derecho á hablar en nombre del ejército. Entonces yo con un signo de cabeza le dije que no, dándole á entender que no habia pretendido dicho Sr. Senador hablar en nombre del ejército, pues, como S. S. decia con mucha razon, nadie puede ostentar esa representacion, más que aquel á quien corresponde por el cargo que desempeña. Pero por si esto no fuera bastante, reitero á S. S. la seguridad de que nadie habló en nombre del ejército, ni nadie ostentó la representacion del ejército. Lo que sucedió fué, que los que combatian las reformas militares exponian lo que ellos consideraban beneficioso para el ejército y lo que creían que les obligaba á oponerse á dichas reformas, fundando su oposicion y los cargos que dirigian al Gobierno en que habian sido sometidas á la deliberacion de las Córtes con un espíritu extremado de intransigencia, por lo cual estaban dispuestos á no transigir con los puntos más esenciales del proyecto.

Respecto al voto particular del Sr. Cassola, tengo que recordar que el punto relativo á los pases á Ultramar se acordó aquí que fuera objeto de un reglamento especial; porque proponiéndose que los que pasaran á aquellos ejércitos fueran con el empleo inmediato superior, los dignos representantes de las provincias de Ultramar hicieron notar que eso vendria á gravar el Tesoro de aquellas provincias, y encontrándose justa la observacion, se creyó que el mejor modo de resolver la cuestion era dejarla para que fuera desarrollada en un reglamento. Pero en la alta Cámara, algunos Sres. Senadores de la oposicion creyeron preferible que en lugar de dejar este punto para un reglamento, se presentara un proyecto de ley que dictara las reglas necesarias para el pase á Ultramar, procedimiento que creían mejor, por temer, como teme S. S. y como teme el Sr. García Alix, que el reglamento favoreciera ciertas irregularidades, sobre todo si era formado por Ministros como el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; y por cierto que no creo que sean fundados esos temores de sus señorías, pues durante el tiempo que hace tengo el honor de ocupar este puesto, no he faltado absolutamente á ninguna ley ni á ninguna de las disposiciones vigentes, como demostré trayendo á la Cámara la relacion de gracias de que se habia hablado, y que yo concedí por estimar que podia legalmente otorgarlas, una vez que se declaró que el decreto restableciendo el del general Narvaez no tenía efecto retroactivo.

Ya expliqué en aquella ocasion los motivos que habia tenido para otorgar esas gracias, y manifesté cuál era mi propósito con relacion á la cuestion de gracias, y que á mi juicio, restablecido ese decreto

del general Narvaez, ínterin no fuera ley el proyecto pendiente de aprobacion de las Córtes, podia seguirse el procedimiento hasta aquí seguido. Por tanto, no creo haber dado motivo para que el Sr. García Alix llegue á decir que he barrenado los principios fundamentales de la ley vigente.

Pero además preguntaba S. S. por qué el Gobierno habia aceptado ciertas transacciones. Pues yo voy á explicar á S. S. la razon por que eso se hizo.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al ver cuanto venian exponiendo esos Sres. Senadores á que antes he aludido, y que hablaban en nombre de los que se oponian á las reformas militares, al ver que se manifestaban llenos del mejor deseo para que salieran adelante esas reformas y que estaban dispuestos á no emplear en su contra el obstruccionismo con tal que se les concediera algo, les dijo que se respetarian los puntos esenciales de las reformas militares que S. S. tan elocuentemente ha defendido hoy. Por eso yo no comprendo cómo S. S. no pasa por todo con tal que las reformas militares sean ley. (*El Sr. Cassola interrumpe al orador.*) Ya diré á S. S. lo que contestaba el Sr. Presidente del Consejo en su deseo de que fueran ley.

Por lo demás, cuando S. S. ve que yo estoy tranquilo, debe suponer que es porque tengo la creencia de que las reformas militares van á ser ley; creencia que abrigo porque encuentro apoyo en el Sr. Presidente del Consejo y en todo el Gobierno, que desde el primer momento ha hecho todo lo posible, tanto como yo pueda haber hecho, por que sean ley. Yo deseo, como S. S., que ese proyecto sea ley; la gloria será de S. S., porque S. S. está indentificado con ese proyecto; pero yo tambien deseo que sea ley, porque en cosas muy pequeñas puedo yo discrepar de las reformas que S. S. presentó. Yo creo que esas reformas serán pronto ley; S. S. aun no lo cree, y en este caso no hay más diferencia entre S. S. y yo, sino la de que S. S. ha perdido la fe en este particular y yo la tengo como el primer dia.

Pero el Sr. Presidente del Consejo decia: «Para que se vea que en el Gobierno no hay deseo de intransigencia, que presenten un proyecto de ley.» A lo que contestó aquel Sr. Senador: «Eso no es cosa de las oposiciones; eso lo debe hacer el Gobierno, porque á él le corresponde.»

Y así se hizo; porque se dirigieron á mí como Ministro de la Guerra, y me dijeron por qué no lo presentaba, y contesté que yo que habia expuesto mi deseo de transaccion para lo que fuera más conveniente, que como S. S. sabe, en mi sentir no es este proyecto, no lo habia presentado porque sabía que las oposiciones no lo habian de aceptar; pero se me dijo que lo presentara, y presenté al dia siguiente un proyecto en que no se daba más derecho que á la renuncia al ascenso por una vez. Al pronto las oposiciones parecia que iban á transigir, pero luego pensaron de otra manera; pero yo creo que siempre es mejor tener algo, aunque no sea bueno, que no tener nada.

La Comision nombrada para entender en este asunto tuvo á bien llamarme para decirme que las oposiciones en general harian uso de sus derechos y no dejarian salir la ley si no se aceptaba una enmienda. ¿Qué enmienda era ésta? Pues precisamente esa enmienda era lo que constituye el actual proyecto de ley: que en lugar de abrirse las escalas, como ellos decian, que fuera con preferencia el del mismo empleo, y si no, con ascenso el del empleo inmediato inferior, conservando ese ascenso mientras estuviese en Ultramar. Pero quiero decir más: que si al más antiguo no le convenia ir, porque decia: «yo puedo ascender dentro de un mes; me espero al mes que viene, y así iré á un sitio donde no tenga inconveniente en ir,» entonces iba el segundo; pero dijeron: «eso es abrir la escala.» No, señor, añadí yo; eso es dar facultad de renunciar el derecho de ascenso por una vez.

En mi deseo de aceptar algo, tuve que aceptar lo que se me proponia, para que no sigamos en la forma en que estamos hoy; pues cuando se va á resolver sobre estos asuntos, crea S. S. que no se sabe qué hacer. La mayor parte de las veces se resuelven de una manera casi caprichosa, buscando antecedentes de tal ó cual período. En fin, si no fuera por no molestar á la Cámara, entraria en otros detalles, para probar hasta qué punto me ví en la necesidad de transigir.

Transigí tambien porque ví la opinion que habia acerca del particular; y me enteré de cuál era esa opinion, no porque yo fuera á preguntar oficialmente á tal ó cual jefe del ejército, sino como se sabe esto: encontrándome, por ejemplo, á S. S.; preguntándole su parecer y el de sus parientes ó amigos, y contestando S. S.: pues yo creo esto, y tales ó cuales personas tienen esta otra opinion.

El juicio que se formó al principio fué el de que esto era romper las escalas; pero luego, pensándolo bien, se comprendió que era justo lo que se proponia, y que no se habia de oponer nadie á este proyecto. Otros, por conservar la tradicion, no les parecia bien esta ley; y habia quien pensaba que si influía en esto el espíritu de cuerpo, tendrian que estar con el cuerpo. Todas estas noticias se sabian particularmente por el padre de un oficial, por el hermano de un jefe, etc.

Su señoría me preguntaba ayer si tenia yo conocimiento de alguna circular que se habia dirigido á un cuerpo, ó de alguna reunion, y yo dije á S. S., interrumpiéndole, que no tenía conocimiento de eso. Pues ahora debo decir más: que tenía conocimiento de que no habia sucedido tal cosa. Puede decir S. S. á quien haya afirmado lo contrario, que no está en lo cierto; porque lo que ha habido ha sido que se ha preguntado á algunos respecto de ese particular, y han contestado: iremos á donde nos manden.

Esto se debe decir muy alto, para que lo oiga el país entero, porque esto cede en honra de los dignos jefes y oficiales del ejército. Ellos dijeron que estaban dispuestos á obedecer lo que aprobaran las Cámaras y sancionara la Corona.

Así es que yo no he hecho más que llamar la atencion de S. S. respecto del voto particular, y le pido que sea justo conmigo como yo lo soy con S. S. El Sr. Cassola cree que lo que propone no es bueno, porque realmente no lo es. Ya sé que lo que ahora se discute aquí tampoco es bueno, aunque por no ser mio tengo que defenderlo con más calor; pero me parece algo mejor que el que tengamos en Ultramar un ejército cuya oficialidad esté toda en comision. Su señoría sabe que viene á ocurrir esto por una porcion de circunstancias, que para no molestar á la Cámara no he de enumerar ahora aquí.

Su señoría sabe que al cubrir una plaza de teniente coronel en un cuerpo de escala cerrada pidieron el retiro cinco, y eso que se les mandaba con el

empleo superior. No tuvieron inconveniente en sufrir tan gran perjuicio como esto les ocasionaba.

En cuanto á los ejércitos coloniales, estoy conforme en que, tanto en Inglaterra como en otras partes, se han regido por reglamentos especiales; y aunque esta es una cuestion de la que me ocuparia con alguna extension, porque así lo exige la índole del asunto, no lo hago porque me lo impide el estado de la Cámara, que está deseosa de entrar en otro debate.

Por eso concluyo, sin perjuicio de volver sobre esa y otras cuestiones, si encuentro ocasion oportuna al contestar á la rectificacion del Sr. Alix ó en algun otro momento de la discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 de Junio*; Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem*; Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem*; Diario *número 8, sesion de 24 de idem*; Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem*; Diario *núm. 11, sesion de 27 de idem*; Diario *núm. 12, sesion de 28 de idem*, Diario *número 15, sesion de 3 del actual*; Diario *núm. 16, sesion de 4 de idem*; Diario *núm. 17, sesion de 5 de idem*; Diario *núm. 21, sesion de 10 de idem.*)

Por cesion del Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra el Sr. Montero Rios.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, el Sr. Cassola y yo pedimos ayer la palabra á propósito del discurso del Sr. Moret; y aunque yo por mi parte no tengo deseo de hablar en este momento, y antes bien deseo oir el discurso del Sr. Montero Rios, bueno es que esto se manifieste por el Diputado que tiene el derecho de hablar. El Sr. Cassola habia pedido tambien la palabra sobre algunos puntos examinados por el señor Moret, y tal vez el Sr. Cassola no se halle en mis propias circunstancias. De todas maneras, conste que el Sr. Cassola y yo habíamos pedido la palabra antes que el Sr. Montero Rios. Por lo demás, lo poco que tengo que decir á propósito del discurso de mi particular amigo el Sr. Moret, lo diré en cualquier otro momento del debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: He concedido la palabra al Sr. Montero Rios porque se la ha cedido el Sr. Gonzalez Fiori, que la tenía pedida desde que habló el señor Martos; pero si el Sr. Martos y el Sr. Cassola tienen que contestar á algunas alusiones que les hiciera ayer el Sr. Moret, concederé á SS. SS. la palabra antes que al Sr. Montero Rios.

El Sr. **MARTOS**: Señor Presidente, yo, como S. S. sabe perfectamente, fuí aludido por el Sr. Moret; tenía derecho, por consiguiente, á usar de la palabra en la misma sesion de ayer; y no habiendo sido esto posible, tengo el derecho de hacerlo en la sesion de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso he concedido á S. S. la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Pero como, por desgracia mia, yo he de intervenir acaso más de una vez todavía en este debate, despues de hacer constar mi derecho absoluto y reglamentario, yo usaré de la palabra cuando el curso del debate me lo aconseje; y lo haré acompañando ahora á la Cámara en general en el deseo que tiene de oir al Sr. Montero Rios.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quiere el Sr. Cassola contestar en este momento á la alusion que le dirigiera el Sr. Moret?

El Sr. **CASSOLA**: Si el Sr. Presidente me consiente que, ya hoy, ya mañana, ó en cualquiera otra ocasion, haga uso de la palabra para recoger las alusiones que me dirigió el Sr. Moret, entonces no tengo ningun inconveniente en dejar de hablar en este momento, con lo cual me parece que interpreto los deseos de la Cámara; porque yo no quisiera defraudar las esperanzas de los espectadores que han venido á oir al elocuente orador Sr. Montero Rios. Como esta es una tolerancia que puede tener S. S. conmigo, en manos de S. S. dejo el hablar antes, el hablar despues ó el hablar mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues por si le dirigen alguna otra alusion en el curso del debate á S. S., y aprovechando la tolerancia del Sr. Cassola, el señor Montero Rios puede hacer ahora uso de la palabra, y en otra ocasion se la concederé á S. S.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Comienzo por dar gracias á los señores que me han cedido el uso de la palabra, y se las doy, más que por eso, por el para mí tan lisonjero error en que han incurrido SS. SS.; que error es el creer que la Cámara tenga interés de ningun género en oirme á mí, y mucho menos teniendo en cuenta lo poco que he de decir á los Sres. Diputados y el corto tiempo que he de entretener su atencion. No pensaba, ciertamente, hacer uso de la palabra en este debate, que considero por todos extremos y por todos conceptos lamentable. Hace más de dos meses que habia tomado la resolucion de no volver á ocupar estos asientos; solo una necesidad de decoro personal, y nada más que la necesidad de mi decoro personal, me ha obligado á desviarme, siquiera sea por esta sola circunstancia, de la resolucion tomada, pero no de la que sostengo con firmeza que me parece que no he de quebrantar, de no entrar en el fondo de lo que aquí se está discutiendo; porque yo entiendo que es grave mal, gravísimo mal para todos, no solamente para todos los Sres. Diputados, cualquiera que sea la comunion política á que estén afiliados, sino para el país en general, el arrojar nuevo combustible á este incendio que amenaza devorar cosas muy preciosas y muy queridas de todos nosotros. (*Rumores.*)

Claro es que al hablar de cosas queridas y preciosas, el rumor de la Cámara me hace sospechar que se ha dado á mi frase más alcance del que realmente tiene. Me referia á la paz y á la concordia que deben reinar en el seno de las comuniones políticas; porque los grandes prestigios que existen en el seno de cada una de estas comuniones, conviene que se conserven siempre incólumes. Me referia á todos los males que lleva siempre consigo la pasion, y á la pérdida de los bienes que van unidos el empleo de la razon fria y serena, sobre todo cuando la razon fria y serena ha de aplicarse á otras cosas, y sobre todo á los negocios y á los intereses públicos; á eso me referia, exclusivamente á eso.

Despues de haber oido los discursos de los señores Gamazo y Martos, quizás se habrá figurado alguien, por lo menos se me ha figurado á mí, que era lo bastante, que mi conducta en los sucesos que precedieron á los de que se está ocupando la Cámara no ha-

bia sido todo lo correcta, todo lo diáfana que era necesario que fuera, así en el fondo como en la forma; conducta quizás desacertada, pero conducta muy lealmente seguida.

Saben los Sres. Diputados que hubo más de una ocasion, y esto consta á la Cámara, que entre los planes económicos del Sr. Gamazo, y no los mios, porque yo soy completamente incompetente en materias de Hacienda, ni me considero con derecho para formar planes, y sí tan solo para tener aspiraciones; saben los Sres. Diputados que entre los planes del Sr. Gamazo y mis aspiraciones habia, en efecto, corrientes de simpatía; yo partia, como el Sr. Gamazo, de la necesidad de aliviar los gastos públicos y de extender los impuestos, á fin de que ya que habíamos conquistado la igualdad ante la ley política y ante la ley civil, entráramos por el camino de realizar la igualdad ante el impuesto. Pero la diferencia que existia entre el Sr. Gamazo y yo, era que el Sr. Gamazo ponia como base y principal fundamento de sus planes la reforma arancelaria, en la cual yo no tenía fe de ningun género, hasta por razon del país que representaba, y yo ponia en primer término la extension, la difusion del impuesto sobre todas las demás manifestaciones de la riqueza que venía gozando del privilegio del antiguo régimen, por más que haya cambiado la persona del privilegiado, y el Sr. Gamazo solamente por transaccion aceptaba que se acudiera en primer término á esos medios para salvar las angustias de la Hacienda.

Yo decia que si todos esos medios en que tenía mucha fe no eran bastantes al objeto, no resolvian la crísis agrícola, si todos fracasasen, entonces, como recurso extremo, como recurso supremo, yo aceptaria como materia de estudio y reconoceria como una conveniencia la reforma arancelaria, porque lo primero de todo es la necesidad de la existencia. Pero estas eran simples corrientes de opinion entre ambos, sin que hubieran nunca llegado á condensarse en ningun proyecto, en ningun acto político en esta Cámara ni fuera de ella; y los Sres. Diputados recordarán que al abrirse la última legislatura, y con motivo de la reunion de Secciones, esa coincidencia dió lugar á graves equivocaciones que trascendieron de una manera muy sensible al Gobierno del país, incurriéndose entonces por los que pensaban de otro modo en un grave error, porque no eran más que mútuas simpatías las que existian entre el pensamiento económico del Sr. Gamazo y mis aspiraciones, pero no concierto de ningun género para perturbar la paz que reinaba en el seno del partido liberal.

En este estado las cosas, se aproximó la época de la presentacion de los presupuestos, y en efecto, el Sr. Gamazo, como yo, supimos que el Sr. Martos coincidia en estas cuestiones económicas con nuestras opiniones, y nos reunimos una vez los tres. El Sr. Gamazo volvió á repetir allí que si el Gobierno ó cualquiera representacion de la mayoría afirmaba que no eran contrarios desde luego á la indicacion que acabo de hacer hace un momento, y que el Sr. Gamazo expuso brillantemente en su discurso, él no tendria inconveniente en plegar la bandera de la reforma arancelaria y entregarla á la discrecion del Gobierno, para que éste hiciera de ella el uso que tuviera por conveniente, si la experiencia viniera á demostrar que todos esos medios eran suficientes para salvar las angustias de la Hacienda.

El Sr. Martos me invitó á que hiciera estas manifestaciones, ya que yo profesaba esas ideas. Yo me presté gustoso, pero con una condicion: con la condicion de que todo se habia de poner en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; condicion que con entera libertad, sin reserva de ninguna clase, aceptaron con la mayor lealtad los Sres. Martos y Gamazo. Y no solamente se le habia de decir esto al Sr. Presidente del Consejo, sino que se habia de hacer antes de presentarse los presupuestos; y en cumplimiento y despues de esto que todos convinimos que habíamos de cumplir, no yo solo, porque los tres nos preciábamos de honrados y caballeros, fuí yo á ver al Sr. Presidente del Consejo. Le expuse nuestras aspiraciones, la conveniencia que yo entendia que habia para el Gobierno y para el país de que se entrase por esta senda. El Sr. Presidente del Consejo me contestó con noble franqueza, que para este ejercicio económico el Gobierno tenía formado su plan de Hacienda, y que por esta razon y por otras que en su tiempo expondrian el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Presidente del Consejo, no podia acceder á reformar su plan financiero en el sentido que nosotros pedíamos. Insistí cerca del Sr. Presidente del Consejo para que nos dijera si nosotros podíamos hacer constar nuestras aspiraciones en la Cámara, y el Sr. Presidente del Consejo insistió en su opinion de que para el Gobierno era cuestion cerrada para esta legislatura el plan económico formado por el Ministro de Hacienda, pero que para el porvenir no hablaba.

En vista de esto, fuí á ver al Sr. Martos, al cual no ví porque estaba ocupado; pero al siguiente dia dije á los Sres. Martos y Gamazo lo que el Sr. Presidente del Consejo me habia dicho, lo cual tambien se lo habia dicho al Sr. Martos; y añadí al Sr. Martos que yo no podia sostener las soluciones que nos habíamos propuesto y en que estábamos de acuerdo, porque no queria producir una perturbacion en el país y en la Cámara, y que, toda vez que el Gobierno insistia en sus soluciones, yo preferia retirarme del Congreso.

Tan deseoso estaba yo de que la paz continuara y de que continuara reinando la concordia, que algunos pasos he dado despues con este objeto; y el Sr. Castelar es buen testigo de que yo deseaba que esa paz continuara reinando. ¿Es así? (*El Sr. Castelar*: Así es.)

Volví á insistir con el Sr. Presidente del Consejo; pero éste me dijo que era cuestion cerrada y resuelta por el Gobierno, y entonces repetí por escrito á los Sres. Gamazo y Martos mi resolucion de retirarme del Congreso antes de causar perturbaciones en el país, ya que yo estaba convencido de la conveniencia de esas aspiraciones económicas que yo hacía años venía profesando. El 5 de Mayo fué el último dia que conferencié con los Sres. Martos y Gamazo, y el 8 de Mayo fué la última relacion que he tenido por escrito con estos señores, de carácter político. Desde entonces no he tenido ninguna otra; y bueno es hacer constar, además, que antes del dia 15, ni aun siquiera como rumor habian llegado á la prensa esas conferencias de que vengo hablando.

Me ausenté de Madrid porque preveía las consecuencias dolorosísimas que para el partido liberal y para el país iban á surgir, aunque no en el grado en que llegaron á realizarse.

Me retiré de Madrid. No sé, pues, de ciencia propia nada de lo que ocurrió, ni cómo se fueron desarrollando los sucesos, ni cómo aquello que el señor

Martos, el Sr. Gamazo y yo habíamos tratado con el fin de que el Sr. Gamazo y sus amigos votaran con la mayoría, formando una completa unidad, en contra de la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde, se convirtió en lo que ocurrió despues; no sé nada de lo que sucedió en esa tristísima sesion del 23, respecto á la cual, mi más ardiente deseo, si fuera posible realizarlo, sería que la historia dejara en blanco esa desdichada página de nuestra vida parlamentaria.

Por tanto, Sres. Diputados, el 5 de Mayo surgió esa diferencia de opinion entre el Sr. Martos y el señor Gamazo, de un lado, y el Diputado que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, de otro. ¿En qué consistia esta diferencia? ¿En el fondo de la cuestion económica? No; consistia en que los Sres. Martos y Gamazo le daban tal importancia á esa cuestion, la consideraban de tan suprema importancia, que la sobreponian á las dificultades políticas que ella hubiera de producir; mientras que yo entendia que á pesar de ser una cuestion de grande importancia, debia subordinarse á otros intereses que consideraba más importantes todavía.

Esta es la razon de mi conducta; esta es la historia de los sucesos. Si hay alguna inexactitud en esta historia, yo deseo que se rectifique; porque, sobre todo, lo que más me importa, ¿por qué no he de confesar esta debilidad humana? lo que más me importa es mi decoro personal. ¿Y por qué opiné así? Antes de sentarme he de decirlo, Sres. Diputados. Opinaba así, porque no es recelo, es verdadero horror el que me inspira toda cuestion que pueda producir excisiones en el seno de cualquier partido gobernante. Estas cuestiones, contra la voluntad y la intencion de los que en ellas toman parte, producen siempre como consecuencia inmediata el quebrantamiento del prestigio y de la autoridad de los jefes de los partidos gobernantes, la destruccion de su organismo y de su disciplina, el fraccionamiento de los partidos gobernantes en una multitud de fracciones que es muy difícil distinguir unas de otras por razon de la diversidad de criterio político; el compromiso en que estas fracciones ponen por regla general, y nuestra historia moderna está, por desgracia, bien llena de estos ejemplos, el compromiso en que ponen por desgracia al jefe del Estado cuando tiene que elegir entre una y otra para encomendarla las riendas del gobierno, porque se le expone así á que se diga que no se inspira sino en su criterio personal y que solo por motivos personales prefiere una fraccion sobre las demás; y esto lo digo por el partido liberal y por cualquier otro partido gobernante. (*El Sr. Martos pide la palabra.*)

Por lo que hace al partido liberal, toda excision en su seno me parece siempre mal. Ocasion he tenido de decir aquí en este año, que consideraba una gran desdicha para el partido todo fraccionamiento de fuerzas de la derecha ó de fuerzas de la izquierda. ¿Por qué? Porque tenía un fin que cumplir, un fin que realizar en el órden político, y ese fin está todavía sin realizar; falta la última parte, que es un compromiso de honor para el partido liberal: la relativa al sufragio universal. Yo entiendo que además de ser un compromiso de honor para el partido liberal, es de una grande importancia. Respeto la opinion de todos; pero yo creo que es de una grande importancia para todos los que amamos la paz pública y la estabilidad de las instituciones; porque yo deseo vivamente que los enemigos de la Monarquía no puedan volver á presentar como cargo contra ella su incompatibilidad con la democracia, y por consiguiente con el sufragio universal. Si no fuera partidario del sufragio universal, solo por esta consideracion lo estableceria al amparo de la Monarquía. Y hablo del sufragio universal que ha presentado la Comision del Congreso (que en este punto me permitirá mi ilustre amigo el Sr. Martos que rectifique un concepto que he leido en su discurso, único de que me he de ocupar), de ese sufragio universal que es producto del concierto de las opiniones de los diversos elementos que vinieron á formar el partido liberal; porque el ilustre Presidente de esta Cámara y el Diputado que tiene el honor de dirigirse á ella, no redactaron esas bases sino teniendo préviamente el asentimiento de todos los prohombres de las respectivas procedencias, y entre ellos el del Sr. Martos, como el de todos los demás señores ex-Ministros procedentes de la fraccion democrática del partido liberal.

Ese sufragio universal, por lo tanto, es un sufragio que está bajo la garantía de los compromisos del partido liberal con todos los elementos que formaban ese partido (*Muy bien*); y para ello se han tenido en cuenta los respetos, consideraciones é intereses políticos, que no eran ciertamente del partido liberal ni del partido conservador, que éste podrá creer que no se han tenido en grado suficiente en cuenta; pero este es un punto á dilucidar cuando se haya de ventilar aquí por medio de la discusion del proyecto de ley.

En suma, Sres. Diputados: conservando yo las aspiraciones que en el órden económico, repito, no formé ni concebí hace poco tiempo, sino hace algunos años, hasta el punto de que precisamente por abrigar esas aspiraciones y por las simpatías que esas aspiraciones producian naturalmente en el Sr. Gamazo, he tenido el honor de ser en la legislatura pasada mediador entre el Sr. Gamazo y el Sr. Lopez Puigcerver; conservando yo, repito, esas aspiraciones, entendia que porque el Gobierno de S. M. no las atendiera para este ejercicio, no por eso quedaban definitivamente separadas del partido y muertas en la opinion. Creo que en ellas hay gérmenes de justicia bastantes para que por su propia virtualidad vayan conquistándose la opinion del país, hasta el extremo de que quizá este mismo Gobierno en el ejercicio próximo entienda conveniente realizarlas, llevándolas á la práctica en la posible medida y con la debida prudencia.

No se trataba, por consiguiente, de ninguna prohibicion definitiva; pero en cambio, lo que yo veía, no en lontananza, sino ante mis ojos y muy próximo, era el quebrantamiento de la unidad del partido, que debe tener todavía por delante dias de gloria y dias felices para la gobernacion del Estado; quebrantamiento que iba á ser consecuencia necesaria de esta cuestion, que despues de todo, venía á ser tan solo una cuestion de oportunidad. Eso era lo que yo lamentaba, y á eso no queria concurrir, ni siquiera con mi presencia en Madrid. ¡Ojalá lo ocurrido no haya sido otra cosa más que una de esas estrepitosas tempestades que la naturaleza en esta estacion nos regala con tanta frecuencia, y ojalá vuelvan esos dias serenos en que el partido liberal, con la abnegacion necesaria, por grande que haya de ser, con la abnegacion necesaria de algunos de sus ilustres miembros y con el espíritu de concordia de todos, vuelva á recobrar, conservar y ensanchar sus horizontes, recogiendo en su seno tanto

valioso elemento como en el campo liberal existe! ¡Ojalá que esto suceda! Para ello basta la buena voluntad. Por mi parte no he de escasear ciertamente la mia; por pequeño que sea el grado de importancia que mi concurso pueda tener, como Diputado á Córtes he de contribuir á ello en el modesto papel que á mí me toca; porque despues de todo, ni el presente *ni el porvenir* de la política española viene á tener para mí, ni quiero que haya de tener otra satisfaccion más que la del ciudadano tranquilo que desde su casa ve la prosperidad y la grandeza de su Patria. ¡Ojalá, repito, que esto llegue á suceder! Y creo que para ello no hay más que una condicion esencial: la abnegacion y la prudencia.

Si la organizacion de un partido gobernante, si la organizacion de un partido que se halla al frente de los destinos del país hubiera de pasar primero por su destruccion, sería una obra de todo punto imposible y absurda la que nos proponemos. Con estas condiciones, es decir, respetando su organizacion y su jerarquía, encarnada en el ilustre Presidente del Consejo, yo creo que es fácil que tan bellas esperanzas tengan pronto, muy pronto, cumplida y satisfactoria realidad. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martos.

El Sr. **MARTOS**: Como podeis comprender, señores Diputados, el discurso del Sr. Montero Rios, muy breve, pero tan claro y elocuente como todos los suyos, apenas requiere de mi parte sino algunas palabras de cortesía; porque en realidad, el Sr. Montero Rios viene aquí, segun acaba de manifestarnos, requerido por necesidades de su decoro, y de su decoro claro es que el Sr. Montero Rios es el juez, y á él le toca apreciar si verdaderamente necesidades de tan delicada calidad le llamaban á intervenir en este debate, y más aún, á intervenir viniendo desde el sosiego de su casa. Sobre esto yo nada tengo que manifestar al Congreso, dejando, como es natural, al Sr. Montero Rios en el pleno disfrute de su soberanía individual. Lo que á mí me importa es, que quede bien declarado que no fueron palabras mias las que crearon esa necesidad para el Sr. Montero Rios; que nada ha habido en cuanto yo he dicho, de absoluta verdad respecto de los hechos que obligaron al Sr. Montero Rios á venir aquí á hablar en nombre de su decoro personal. Esto me importa á mí tanto como puede importar á S. S. lo otro.

Pero menos claro está aún que pueda hacer tal requerimiento á S. S. y ponerle en tal obligacion una apreciacion que yo hubiese hecho en alguno de mis discursos acerca de la conducta observada por S. S., así en los antecedentes como en los consiguientes de este asunto, que tantos antecedentes tiene y tantos consiguientes va teniendo. Y tengo para mí que la calidad de la cuestion era en sí misma tal, que para mantener mis propias responsabilidades ante mis contemporáneos y ante la historia, yo no tenía necesidad sino de la expresion y referencia exactas de mis actos propios, sin tomar para nada en cuenta los actos ajenos; y para apoyarme en esos actos, no para aprobarlos ni para censurarlos, el Congreso recordará bien que yo hube de pronunciar por primera vez el nombre del Sr. Montero Rios cuando el Sr. Gamazo tuvo á bien hacer la historia verídica y exacta de lo que sin razon, de lo que por pretexto tan infundado como todo el mundo está viendo, se llamó la conjura, para presentarme á mí como jefe de una conjuracion contra la mayoría y contra el Gobierno, para excusar por esta calidad, que contra toda verdad quiso atribuírseme, la actitud que á instancia y por excitacion del Gobierno tomó una parte de la mayoría, la parte de la mayoría que quiso obedecerle, que la otra no le obedeció siquiera, y de consiguiente, que solo con el relato del Sr. Gamazo, que yo confirmé y amplié un tanto, resultaba aquello mismo que resulta ahora por el testimonio, ni más ni menos respetable que el del Sr. Gamazo y el mio, del Sr. Montero Rios.

Yo me entendí con el Sr. Gamazo sobre las cuestiones económicas por conducto del Sr. Montero Rios, que tiempo atrás venía en lo que S. S. ha llamado corriente de simpatía con aquel otro Sr. Diputado respecto á los asuntos económicos.

Y puesto que el Sr. Montero Rios, hasta el punto y hora en que hubo de separarse de aquellos propósitos que juntos abrigamos y concertamos, no fué un conjurado, no fuimos conjurados tampoco ni el Sr. Gamazo ni yo, ni el Sr. Cassola ni nadie, y no hubo aquí otra diferencia sino la mayor ó menor perseverancia en los propósitos que formamos; y que mientras el señor Montero Rios estimó, con una prevision clarividente que verdaderamente á S. S. mismo le extraña, puesto que nunca pensó que vinieran las cosas al punto que han venido; mientras S. S. creyó que esto fuese una gran perturbacion para el partido liberal, y se retrajo delante de esa contingencia, el Sr. Gamazo y yo entendimos que los partidos políticos son grandes instrumentos para encarnar en su pensamiento las ideas y para expresarlas luego en la vida social por medio de los hechos; y que siendo tan notoria para el Sr. Gamazo y para mí, como para el propio Sr. Montero Rios, la necesidad de atender los clamores del país, en la parte posible, respecto á sus necesidades económicas, el Sr. Montero Rios entendió obrar bien, y así sería con efecto, retirándose de aquellos propósitos por temor á inconvenientes de otra especie, y nosotros, el Sr. Gamazo y yo, entendimos que el mayor de los inconvenientes para un partido político y liberal es no procurar, por lo menos en la discusion y en las actitudes, que el país sepa que hay en los partidos liberales fuerzas políticas organizadas y dispuestas á atender á sus necesidades y á dar oídos á sus quejas.

Yo no comparo conducta con conducta; yo no juzgo la del Sr. Montero Rios, como no juzga S. S. la mia propia; pero, puesto que S. S. ha dado la razon de la suya, justo y natural será, Sres. Diputados, que demos nosotros la razon de la nuestra.

Su señoría quisiera que resultase en blanco la triste página á que S. S. con toda prudencia se ha referido. Yo tambien lo quisiera; mas puesto que S. S. no habla de esto, sería contra toda congruencia, además de ser contra toda cortesía y cordialidad, que yo hablase. En esto participamos de un comun sentimiento; me basta á mí con saber que el Sr. Montero Rios no pudo pensar que viniesen aquí las consecuencias que han venido y en el grado en que han venido; me basta con eso, y me basta con hacer una ligera rectificacion, ampliacion ó aclaracion, como S. S. guste llamarla, á algo de lo que el Sr. Montero Rios ha dicho.

En un mismo dia, efectivamente, fuimos el señor Montero Rios y yo, porque ya antes habia ido el señor Gamazo, á cumplir con el Sr. Sagasta el deber de noticiarle con toda puntualidad las cosas. El Sr. Mon-

tero Rios, de seguro no lo hizo ni más ni menos expresivamente que yo; estamos, pues, en el mismo caso con respecto á nuestras relaciones y á nuestros deberes con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y esto es lo único que por ahora me importa consignar. Pero tal vez el Sr. Presidente del Consejo de Ministros fué más expansivo con el Sr. Montero Rios que hubo de serlo conmigo; porque el Sr. Montero Rios sacó de aquella conversacion, y nos lo dijo, la idea de que el Sr. Sagasta no aceptaria jamás las proposiciones que constituían lo que puede llamarse nuestro programa de entonces; es decir, el del señor Montero Rios, el del Sr. Gamazo y el mio, al cual ya hubo de asociarse tambien el Sr. Cassola en lo que toca á las reformas militares.

Ahora bien; yo necesito evocar la precision de los recuerdos del Sr. Montero Rios, fiándome á su lealtad y á su memoria; y acudo tambien, puesto que éramos tres los que de esto hablábamos, á la fidelidad de la memoria del Sr. Gamazo, pues somos tres abogados que tenemos por hábito, por conviccion y por deber la religion de la memoria. Yo dije que de la conversacion con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tenía una impresion parecida ó casi igual á la del Sr. Montero Rios; pero que el Sr. Sagasta no me habia desahuciado, sino que se habia separado de mí en términos que no me daban gran esperanza, pero que en absoluto no me la quitaban tampoco, por la circunstancia que voy á indicar. Habia yo dicho al Sr. Sagasta: siento verle á Vd. (válgame lo familiar de la frase para precisar el recuerdo) tan cerrado, porque de todas maneras las cosas se han de hacer; esto es, por lo que á nosotros toca, se han de intentar; y el Sr. Sagasta me dijo: no; ¡si yo no estoy absolutamente cerrado! Y esta fué la sola frase de esperanza, acerca de la cual yo llamé la atencion del Sr. Gamazo y del Sr. Montero Rios, sin que jamás despues haya hablado el Sr. Presidente del Consejo conmigo acerca de esto, fuera de aquella otra conversacion á que acudió á invitacion mia á mi despacho de la Presidencia; conversacion á que acudió el Sr. Gamazo, tambien invitado por mí, á que igualmente por mí invitado acudió el Sr. Moret, y que el Sr. Moret con toda fidelidad ha referido.

De modo que no tan solo resulta del relato del Sr. Montero Rios que aquí no ha habido conjura, sino que resulta que yo hablé con el Sr. Gamazo despues de haber tenido la bondad de intervenir el Sr. Montero Rios; resulta que el Sr. Montero Rios se retiró cuando lo tuvo por conveniente, y resulta, en suma, que los términos de la cuestion política surgida despues, y que el Sr. Montero Rios no quiere recordar, son aquellos mismos que se desprenden de los discursos de los oradores que han intervenido en este debate y que resultan de mi discurso mismo: esto es, que sin prévia conjuracion yo me abstuve de votar respecto de la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde, y que por este hecho han venido despues los actos que han suscitado una situacion imposible para todos, una situacion de cóleras y de hostilidades, en vez de una situacion de paz y de concierto, aunque de pugna entre aspiraciones diversas; un estado de cosas de guerra de relaciones entre los partidos políticos, de guerra y de hostilidad incurable por ese Gobierno, puesto que ese Gobierno es el que ha encendido las pasiones y las ha puesto en movimiento para que lo devasten todo; y que si el Sr. Montero Rios no tuvo ninguna responsabilidad, tampoco la he tenido yo vedándome y absteniéndome de votar, que es cuanto hice, y acudiendo luego á la defensa de mi derecho propio, de mi propio honor y del decoro del Congreso, cuando mi honor, mi decoro y la dignidad del Congreso fueron brutalmente ultrajados.

Me recuerdan aquí que el Sr. Montero Rios se abstuvo tambien; pero no quiero hablar de esto. Ya sé que abstenerse como se abstuvo el Sr. Montero Rios no es abstenerse como yo me abstuve; de consiguiente, no lo expongo como argumento para con S. S., que tengo demasiada lealtad para valerme de semejantes razones, aunque tambien la tienen aquellos á cuyo espíritu pudo acudir el recuerdo de ella. El Sr. Montero Rios se fué, yo me quedé; esta es toda la diferencia. El Sr. Montero Rios ahora, guardando aquellas propias convicciones, espera que esas convicciones y las consecuencias de esas convicciones resulten atendidas más tarde; yo no lo espero ya, porque se han hecho imposibles los acuerdos, por lo menos en el estado en que han venido á colocar las cosas los actos de ese Gobierno.

¡Ojalá el Sr. Montero Rios se hubiera quedado! Esto es exponer un deseo, una opinion, no un juicio, y menos una censura á la conducta de S. S., de la cual le dejo, como debo, juez único. Porque tal vez su intervencion, inspirada por esos movimientos pacificadores de su conciencia, hubiera impedido muchos males; tal vez la serenidad de su juicio se hubiera atravesado en el camino de los imprevisores que creyeron que salirse de aquí algunos Diputados ó dejar de entrar unos Diputados, no era un acto rebelde que llevaba en su seno las mayores irreverencias y las mayores tempestades; en vez de venir á aplacarlas ahora, ya tarde, como S. S. conoce, las hubiera podido acaso conjurar á su tiempo, y quién sabe si la necesidad de la paz hubiera impuesto soluciones tambien de paz, y las soluciones de paz hubieran tenido que encarnarse en los hombres que valerosamente hubieran sustentado á toda costa esa bandera de paz y hubieran impedido la guerra. Entonces el Sr. Montero Rios pudo ser una esperanza, mientras que ya, con pena mia, tengo que decir que no puede serlo, que no lo es en manera alguna S. S.; porque S. S., para encarnar eficazmente esas soluciones de paz y de concordia, ha hecho demasiado para los unos al exponer y concertar francamente sus opiniones, y al dejar el campo de batalla ha hecho tambien en otra direccion demasiado poco para los otros. (*Muestras de aprobacion en los bancos de las oposiciones.*)

Réstame únicamente la rectificacion del sufragio.

Yo, en cuanto á lo sustancial del sufragio, nada he dicho en mi discurso último que difiera de cuanto defendí en mi discurso en favor del sufragio universal en la sesion famosa del 16 de Enero de 1884, en aquella sesion misma en que yo enarbolaba la enseña del sufragio universal y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros disparaba contra esa enseña y contra quien la sustentaba en su brazo el fuego de toda su artillería. Yo, aquello que dije, lo sustento; no he modificado en nada la esencialidad de mis principios ni la calidad de aquella grandísima novedad en su trascendencia social y en su carácter y sentido político; lo que digo es, que cuando lo vamos á hacer, porque ya no se atraviesa el inconveniente insuperable de la oposicion del Sr. Sagasta, no tengo derecho á exigir que todos, los conservadores desde luego, el Sr. Ga-

mazo despues, acaso S. S. mismo, dén al sufragio aquel alto sentido, aquel trascendental significado, aquella gloriosa novedad que yo siempre le he atribuído y le atribuyo, por donde se significa y se simboliza este abrazo salvador y de bendicion entre la democracia y la Monarquía.

Se trata de la organizacion del sufragio universal; ha venido una fórmula concertada, en representacion de las diversas tendencias y procedencias del partido liberal, por el Sr. Alonso Martinez y por el Sr. Montero Rios, y dicho se está que yo estoy al lado de esa fórmula; teniendo solo que decir, y perdonado me sea todo aquello que pueda parecer sentimiento inferior de vanidad mia, que siendo importante aquel trabajo de redaccion, importantísimo, el Sr. Alonso Martinez redactó la fórmula, de una parte, y no la redactó el Sr. Sagasta, y yo no redacté la fórmula, de otra parte, sino que tuvo ese honor y ese cuidado el señor Montero Rios. Y como esta era la sola rectificacion que resultaba de las palabras del Sr. Montero Rios, esta es la rectificacion que hago yo, porque es un hecho, porque es mi derecho y porque es mi voluntad.

Pero el sufragio universal, en su principio, antes que el Sr. Montero Rios y otros hombres ilustres y otros demócratas significados nos hicieran el honor de venir al partido liberal, antes, antes que eso, en el verano de 1884, estaba formalmente convenido entre el Sr. Sagasta y el Diputado que dirige la palabra al Congreso.

¿Qué es lo que yo he dicho? Que quiero el sufragio de la paz y no el sufragio de la guerra. ¡Ah, señores! no creo que otra cosa pueda querer nadie; no creo que otra cosa puedan querer los que apetezcan sincera y desinteresadamente ver establecido el sufragio universal.

Porque, en suma, lo que el partido conservador ha dicho hasta ahora, es, que no quiere ser atropellado con el tiempo, que quiere discutir en paz y con calma cosa tan grave; y yo digo que es preciso atender ese deseo del partido conservador, y que es además conveniente para la misma reforma del sufragio universal. Lo que el partido conservador añade, es, que tiene la esperanza de que discutidas soluciones de concordia puedan en todo ó en parte ser adoptadas algunas de esas soluciones; y yo, Sres. Diputados, por toda consideracion de prudencia, estaba en el caso, y lo estoy todavía, de no decir nada respecto del fondo de este asunto; porque yo sé que mientras algunos, por la antigüedad de sus convicciones, por la firmeza de sus compromisos, porque ello constituya, puede decirse, la característica de su historia, podemos tener en punto á la organizacion del sufragio universal ciertas ideas poco propicias á ciertas soluciones, puede haber otros que se encuentren más propicios á esas concesiones mismas; y entre el sufragio universal como yo le quiero, y el sufragio universal que haya de resultar despues de examinado y discutido, yo me reservo, dicho se está, la libertad de mis opiniones y la defensa de mis ideas, como siempre las he defendido, y el derecho que me da la defensa de esas ideas á ostentar en la democracia un carácter que no tenga superior alguno en punto á tenacidad en esa defensa y á rigor en esos principios; pero no tengo el derecho de querer poner mi voluntad por encima de la de todos y de comprometer el éxito del sufragio universal, ni á priesas en el tiempo ni á intransigencias en la organizacion; porque por lo mismo que he dicho que se trata de un aspecto entero de la vida social, de una legalidad íntegra, de un estado de derecho, de una trasformacion inmensa; por lo mismo que yo creo que despues de establecido el sufragio universal, sin que pretendan los unos que el sufragio se falsea en sus principios y en sus aplicaciones, ni pretendan los otros ni pretenda nadie que el sufragio universal es un pretexto para que álguien mande, porque hay una enormidad de distancia entre la cosa y el pretexto, y el objeto y el fin y el provecho que cualquiera se propusiese, si por acaso se lo propone; yo, señores, digo que nadie tiene derecho, ni ese Gobierno, ni esta minoría, ni esa minoría (*Señalando á la conservadora*), ni el centro de la Cámara, ni la mayoría, ni nadie, á aspirar á otra cosa sino á que honradamente, libremente, con ámplio espíritu, se establezca en España el sufragio universal, con lo cual se habrá fundado un estado de derecho que tiene por heredero necesario y eterno la paz. He dicho.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Debo empezar mi rectificacion diciendo que tengo la seguridad de que yo no he dicho que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiese contestado á mis ruegos sobre la cuestion económica y financiera con un *jamás*. (*El Sr. Martos*: No he dicho eso, no. Por entonces, absolutamente.) (*Algunos Sres. Diputados*: Ha dicho *jamás*.)

El Sr. **MARTOS**: Dice el Sr. Montero Rios que yo he dicho *jamás*. Pues enhorabuena; lo habré dicho. Téngalo por rectificado S. S., y entienda el Congreso que lo que he querido decir y estaba en mi pensamiento, es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo al Sr. Montero Rios que por ahora no, absolutamente no.

El Sr. **MONTERO RIOS**: Yo no proponia al señor Presidente del Consejo de Ministros soluciones sino para este ejercicio económico; no hablaba para nada del porvenir, ni podia ser yo tan indiscreto que fuera á tratar con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ni con nadie del porvenir ilimitado de la Hacienda española. Hablábamos de los presupuestos que iban á ser presentados, y no de otra cosa; y de ahí que yo comprendiera que el no aceptar el Gobierno la modificacion de sus proyectos no implicaba que en el porvenir hubiera de rechazar todas ó parte de aquellas soluciones, segun fuera comprendiendo el Gobierno que la opinion pública del país las iba demandando.

Yo no he podido formar cabal juicio de lo que con su gran elocuencia ha dicho esta tarde el Sr. Martos respecto del sufragio universal, y que ya habia tenido el gusto de leer en su discurso. Por una parte, el Sr. Martos desea que el sufragio universal se plantee de acuerdo, de concierto con el partido conservador... (*El Sr. Martos*: No he dicho eso. En la paz; es decir, en el debate; no en la violencia y en la priesa.)

¿Y quién que desee una reforma para su país puede aspirar á que esa reforma se discuta y se plantee bajo las inspiraciones de la pasion y del odio? ¿Quién no debe aspirar á que la reforma se discuta bajo el imperio de la razon fria y serena, con el deseo de que todos se inspiren en lo que conviene al país, y no de lo que especialmente convenga á una comunion política determinada? Si á esto está reducida la aspira-

sion del Sr. Martos, yo puedo decirle que tengo la completa seguridad de que esta es la aspiracion de este Gobierno, de esta mayoría y de todos los hombres sensatos. (*Muestras de aprobacion en la mayoría.*)

Yo no quiero recordar, porque me cuesta hacer un esfuerzo de que no soy capaz, cómo y de qué manera tuve el honor de ser designado para redactar, en union del Sr. Alonso Martinez, el programa del partido liberal; pero sí quiero recordar que ese honor lo recibí del partido mismo; quiero recordar que al desempeñar ese encargo consulté mis opiniones con el Sr. Martos, ¡cómo no habia de consultarlas con un demócrata de tales circunstancias! (*El Sr. Martos pide la palabra.*) Y las consulté tambien con los demás prohombres de la izquierda del partido liberal, de la misma manera que el Sr. Alonso Martinez consultó aquellas soluciones con los prohombres de la derecha del partido liberal. Debo recordar que tuve la satisfaccion de que hubiera unánime acuerdo entre todos los prohombres consultados acerca de las bases del sufragio universal que el Sr. Alonso Martinez y yo tuvimos el honor de entregar al Gobierno de S. M. En fin, para concluir con esta rectificacion, diré que no he comprendido á qué tendia el Sr. Martos al decir que si yo hubiera permanecido aquí, habria sido una esperanza de paz, y que por haberme marchado, ni aun eso puedo ser.

Lo lamentaré grandemente, porque confieso que por pequeño que fuera el átomo con que hubiese podido contribuir á soluciones patrióticas, sería una de las mayores satisfacciones de mi vida; pero entienda el Sr. Martos que la paz que yo vivamente deseo para el partido liberal, porque creo que es la única paz posible; que la fuerza que yo anhelo para el partido liberal, porque entiendo que es la única manera de que tenga esa fuerza, se fundan en su actual organizacion y en su actual jerarquía, desde su jefe, el Presidente del Consejo, hasta el último soldado; y entiendo que otra cosa, por noble, por grande, por levantada que sea la intencion de aquel que á ella aspire, no podrá menos de fracasar, y en vez de producir la fuerza, la concordia, el prestigio, la union del partido liberal, produciria su completa destruccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Ya las últimas palabras del Sr. Montero Rios entibian, Sres. Diputados, el sentimiento que yo expuse, y que todavía, á pesar de esas palabras, mantengo en el grado correspondiente, respecto á los males causados por la ausencia de S. S.; males que consisten en que en la política, como en todas las expresiones de la vida, es indipensable la sazon de las cosas, y vendrian desazonadas en esta hora aquellas que sobre la actual organizacion ó sobre la organizacion presente pudiera expresar ó representar, ó más bien, haber expresado y representado el Sr. Montero Rios; y no más que esto.

Por lo demás, en punto al sufragio universal, es decir, á la redaccion de la fórmula del sufragio universal, decimos una misma cosa S. S. y yo. El encargo de la fórmula del sufragio universal lo recibieron los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios; alto y honrosísimo encargo de su partido; pero el sufragio universal era una cosa convenida y pactada ya antes entre el Sr. Sagasta y el Diputado que habla. El señor Montero Rios consultó á los ex-Ministros de procedencia radical, de procedencia democrática, como consultó el Sr. Alonso Martinez á Ministros y hombres importantes de otras procedencias.

En la reunion celebrada en casa del Sr. Mosquera, á la que yo no hube de asistir, se acordó que el señor Montero Rios tuviera la bondad de comunicarme y consultarme lo que se habia convenido en aquella reunion de ex-Ministros, así como el Sr. Alonso Martinez tuvo á bien comunicarlo y consultarlo con el señor Sagasta. Estos son los hechos; ni más ni menos. No hago comentarios, ni vuelvo á insistir en ninguno de ellos, una vez que estamos de acuerdo el Sr. Montero Rios y yo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): He sufrido grandes amarguras durante este debate, y las paso principalmente al contestar al discurso del Sr. Martos; he pasado grandes amarguras, porque se necesita verdaderamente mucha paciencia para oir con calma ciertas cosas; y he pasado muchas amarguras, porque más paciencia que para oir ciertas cosas se necesita para no decir otras. (*Atencion.*) Una y otra paciencia necesito tener ahora por consideraciones parlamentarias, por consideraciones al puesto que ocupo y por otras muchísimas consideraciones que no hay para qué enumerar.

Yo comprendo que el Sr. Martos, suponiendo que la mayoría y el Gobierno se hayan conducido mal con él, renegara de la mayoría y del Gobierno; pero ¿qué tiene que ver la conducta del Gobierno y de la mayoría, para que S. S., no solo reniegue de la mayoría y del Gobierno, sino de todo lo que ha hecho su señoría con el Gobierno y con la mayoría? (*El señor Martos*: No; de eso no reniego.) Ya lo iremos viendo, Sr. Martos.

Durante cuatro años, Sres. Diputados, ha estado el Sr. Martos en perfecta armonía con el partido liberal; durante cuatro años ha vivido en fraternal amistad con todos nosotros; durante cuatro años ha compartido desde aquel elevado sitial (*Señalando á la Presidencia*) nuestros trabajos, participando de todos nuestros éxitos y sufriendo todas nuestras contrariedades. ¿Qué ha pasado, qué ha ocurrido para que en el ánimo del Sr. Martos se hayan cambiado de repente la adhesion, el entusiasmo, la fe de estos dias, todavía tan próximos, en el improperio, en la saña, en el odio de hoy? ¿Qué hemos hecho nosotros, Sres. Diputados, qué hemos hecho nosotros para convertirlo de repente, de correligionario y amigo, en enemigo, y para que nuestras acciones, plausibles y alabadas por S. S., se hayan trocado en obra de torpeza y de ignorancia? (*Aprobacion.*)

Antes era yo para el Sr. Martos el jefe único, el jefe indiscutible, el jefe insustituible (*El Sr. Martos*: Ya, no); antes era yo para el Sr. Martos el representante más genuino del partido liberal; antes merecia del Sr. Martos todo género de consideraciones; ahora, no ya solo se separa S. S. del partido liberal, sino que encuentra execrable todo lo que antes apoyaba y ensalzaba. De manera que al combatir hoy todas nuestras obras, no combate al partido liberal, no me combate á mí, se combate á sí mismo en la ceguedad de su ira. (*Aprobacion.—Aplausos en la tribuna pública.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Los celadores procurarán conservar el órden en las tribunas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**

(Sagasta): Como que todo su discurso no ha sido otra cosa que la refutacion de sí mismo, la negacion de toda su historia y la obra de un suicida. (*Sensacion.*) Yo era antes, Sres. Diputados, la vida, la esperanza, la alegría del partido liberal; ahora soy la descomposicion, la discordia y *el fúnebre ciprés*; la mayoría, para el Sr. Martos, era hasta hace dias un organismo político fuerte, inteligente, eficaz; hoy es una masa anónima, mecánica, liliputiense; una mayoría fabricada por los gobernadores, y supongo yo que entre estos gobernadores no incluirá el Sr. Martos á algunos que conoce bien. (*Muy bien.*)

¿Qué ha pasado en el ánimo del Sr. Martos, qué desquiciamiento ha padecido, qué decepciones ha experimentado, para romper bruscamente lazos tan importantes y para haber renegado de improviso de todo lo que pensó, de todo lo que dijo y de todo lo que hizo con nosotros? Yo declaro que en absoluto no he dado motivo ninguno al Sr. Martos para esa extraña separacion del partido liberal, que tanto ruido ha metido y tanto asombro ha causado en la opinion pública. Yo no puedo atribuir esto más que á la creencia de que el Sr. Martos padece algo así como de alucinacion por espejismo. (*Aprobacion.—El Sr. Martos*: Eso es de *El Correo*.—*Risas.*) No sé si eso es de *El Correo*; pero si es de álguien más, tanto peor para S. S., porque entonces es que hay varios que coincidimos en la misma opinion (*Muy bien*); y debe ser así, puesto que S. S. supone con asombrosa seguridad, al menos á juzgar por el aplomo con que lo afirma, haber visto cosas que no han existido, y otras que si existieron, sin ser del todo inexactas, tal como S. S. las expone son en su orígen, en su desenvolvimiento, en sus consecuencias, en sus resultados y en su conjunto, del todo contrarias á la realidad.

Es cierto, Sres. Diputados, que de algun tiempo á esta parte, desde pocos dias despues que ocurrió la última combinacion ministerial, el Sr. Martos me expresó varias veces sus quejas contra el Gobierno y contra mí mismo; es cierto que S. S. hizo de ellas partícipes á varios amigos; es cierto tambien, segun S. S. mismo me dijo, que las llevó á sitios á los que yo creo que no se puede llevar cierto género de quejas sin faltar á los más altos respetos; pero no es cierto que las quejas sentidas que S. S. me diera las fundara en las razones, en los argumentos y en las actitudes que S. S. ha mostrado en el último discurso que ha hecho oir á la Cámara. Lo que hay, por lo que yo voy viendo, es que S. S., al ver que yo no podia ni debia atender sus quejas, se las guardó en el fondo de su corazon y ya no me las expuso más; pero en cambio, noté que S. S. se iba alejando de mi lado y que empezaba á oir ó á buscar, que para el caso es lo mismo, sin duda con el objeto de que ya que no se le hacía justicia, pudiera algun dia tomársela por su mano; empezó, repito, á oir ó á buscar á todos aquellos que pudieran tener motivos de disentimiento con el Gobierno.

Como S. S. no podia formar una coalicion parlamentaria con bandera política determinada, se asió, como un náufrago podria asirse á una tabla salvadora, á la cuestion económica, y se aprovechó de la actitud que en esta cuestion tenian algunos amigos queridos de la mayoría. Su señoría no habia tenido nunca las opiniones que esos amigos; S. S. no habia tenido jamás las convicciones y compromisos que esos amigos tenian; S. S. tenía las convicciones y compromisos contrarios; ¿pero qué le importaba á S. S.? No se le podia presentar una ocasion más favorable y propicia á sus fines, y la aprovechó. (*El Sr. Martos*: Su señoría sabe lo contrario.—*Aprobacion en la mayoría.*) Despues, en el alejamiento que S. S. habia establecido respecto de mi persona, hablábamos muy pocas veces, y algunas lo hizo S. S., en efecto, de las cuestiones económicas, pero como refiriéndose á corrientes que habia que atender. Jamás me habló S. S. de la resolucion que por último adoptó. A esas corrientes de que S. S. habló, contestaba yo lo que era natural que contestara: yo no puedo atender en las cuestiones económicas á razones de escuela, porque en esas cuestiones el Gobierno es, no puede menos de ser y debe de ser oportunista, con el objeto de ir atemperándose en la resolucion de las mismas á las circunstancias y á las necesidades del país.

Y le decia á S. S.: en nuestro partido, como en otros partidos, hay librecambistas, por cuyo motivo son indivíduos de la Asociacion para la reforma de los aranceles; y hay tambien proteccionistas, en cuyo concepto pertenecen á asociaciones que tienen este carácter; pero, en mi opinion, ni los librecambistas ni los proteccionistas pueden hacer dentro del partido y en las cuestiones de principios y de conducta, otra cosa que someterse á la opinion dominante de su partido, sin perjuicio de que los menos procuren ganarse todos los dias la opinion; añadiendo yo: los unos y los otros deben hacer eso y no ser intransigentes, porque con las intransigencias no se consigue más que desbaratar los partidos; que los menos se sometan á los más, sin perjuicio de que los más tengan en consideracion y respeten las opiniones y las aspiraciones de los menos, sin lo cual no hay partido posible. En este concepto, todavía indicaba yo: no puedo en términos absolutos aceptar las soluciones de que me ha hablado muchas veces el Sr. Gamazo, porque constituyen un plan completo de proteccion; y no puedo aceptarlas, porque como Gobierno no debo considerar solo estas cuestiones bajo el punto de vista regional, sino que tengo que mirarlas bajo el punto de vista de los intereses generales de la Nacion; y como hombre de partido, y sobre todo como jefe de partido, yo no puedo menos de tener en cuenta el enlace que existe entre estas cuestiones y las demás, y cuidar de la union de las fuerzas que están bajo mi direccion; y con este doble carácter de Gobierno y de jefe de partido, yo no puedo estar decididamente ni de un lado ni de otro, porque si me voy del lado del señor Gamazo, puedo dar lugar á que los que piensan lo contrario que el Sr. Gamazo se separen de mí en estas cuestiones y hagan una disidencia; y una disidencia de parte del Sr. Lopez Puigcerver, de parte del Sr. Moret, de parte del Sr. Montero Rios y de parte de S. S. mismo, cuando estaba en las corrientes anteriores, ¡ah! esa hubiera sido una disidencia, no económica, sino esencialmente política, porque no habria sido una disidencia de personas, sino de procedencias, y en estos momentos, si yo hubiera hecho eso, y si el elemento democrático se hubiese separado del gran partido liberal, me hubieran hecho á mí responsable de las complicaciones políticas que esa desunion habria creado á mi país; y es más: en los momentos en que se trataba del sufragio universal, se hubiera creido que yo hacía eso para que el sufragio universal no se discutiera. (*Muy bien.*)

Estas razones, que no puede menos de atender el

hombre que ante todo y sobre todo mire al bien de su partido y al bien del país, estas razones daba yo para no poder aceptar en absoluto las ideas del Sr. Gamazo, de un lado, ni las de los individuos de la izquierda, de otro; pero no me he negado nunca á ninguna solucion que las circunstancias y las necesidades del país exigieran.

Nunca, pues, creí ni me figuré que el Sr. Martos, por aquellas ligeras indicaciones que me habia hecho, y que más ámpliamente me expuso mi distinguido amigo el Sr. Montero Rios, como hoy ha recordado aquí, llegara á tomar la actitud que tomó y á hacer lo que hizo, que en mi opinion, no debia ni podia hacerlo S. S. Porque prescindiendo de todo antecedente, Sres. Diputados, es la verdad que el Sr. Martos era Presidente de la Cámara por la voluntad de la mayoría, y que esta voluntad de la mayoría se significó en favor del Sr. Martos por las ideas que el mismo señor Martos expuso á la mayoría las diferentes veces que le dirigió la palabra al empezarse las legislaturas de estas Córtes; y ni en las cuestiones políticas ni en las cuestiones económicas hizo jamás S. S. reserva ninguna; en las cuestiones económicas, dijo siempre S. S. á la mayoría, poco más ó menos, lo que acabo de indicar yo, y en último resultado, lo mismo en éstas que en las cuestiones políticas, aconsejó siempre el Sr. Martos á la mayoría, que siguiera en un todo al jefe del partido, que siguiera al Sr. Sagasta. (*Aplausos.*)

Pues bien; cuando un Presidente de una Cámara lo es con estos títulos; cuando excita á la mayoría á seguir ciertas y determinadas corrientes; cuando la acalora con el fuego de su palabra en los debates que él mismo ha de presidir, no es lícito cuando llega la hora del combate abandonar á esta mayoría. Eso, señor Martos, no se puede hacer; eso, Sr. Martos, no lo ha hecho Presidente alguno en ningun Parlamento. (*Bien.*) Y es inútil buscar precedentes; S. S. ha querido buscarlos y no los ha encontrado. ¿Cómo los ha de encontrar, si no los hay en Parlamento alguno? Ha querido S. S. citarnos el precedente del Sr. Rios Rosas, que es, en todo caso, el que más analogía podia tener, y aun así, está separado de este de S. S. por una inmensidad. ¿Es que el Sr. Rios Rosas se habia comprometido nunca á apoyar aquellas famosas autorizaciones, que fueron la causa y el orígen de su disidencia? ¿Es que el Sr. Rios Rosas excitó á alguno de la mayoría á que las votara? Si S. S. se hubiera encontrado en el caso del Sr. Rios Rosas; si la mayoría y el Gobierno hubieran propuesto la resolucion de algun asunto sin el consentimiento, sin el conocimiento y sin que mediara el acuerdo prévio con S. S., y ese asunto hubiese contrariado los principios esenciales que S. S. ha profesado; si, por ejemplo, al proponerse el sufragio universal hubiéramos propuesto un sufragio universal mixtificado, sin consultar antes con S. S. y sin ponerse de acuerdo con él, ¡ah! entonces, sí; entonces el Presidente podria haberse levantado á decir: «ese no es mi compromiso, ese no es mi sufragio universal; yo me separo de la mayoría.» (*Grandes aplausos.*) ¿Quién no hubiera respetado el acto de S. S.? ¿Qué mayoría no hubiera respetado la actitud de S. S., como respetaron aquella mayoría y las minorías todas la actitud del Sr. Rios Rosas?

¡Que la mayoría hizo lo que no ha hecho ninguna mayoría! Porque el Presidente hizo lo que no ha hecho ningun Presidente. (*Muy bien.*)

Y viene, tras del acto de la abstencion, el dia 23, del cual yo no he de ocuparme ya, porque hemos hablado aquí mucho de ese dia; pero yo quiero decir algo que desvirtúe el mal efecto que hayan podido producir ciertas palabras de S. S. relativas á aquel momento, y he de asegurar que la vida de S. S. no corrió peligro ninguno. (*Rumores.—El Sr. Martos*: ¡No faltaba más!) Pues si no faltaba más, ¿para qué lo dijo S. S.? (*El Sr. Martos*: Porque yo no sé lo que hubiera pasado; no lo sé.—*Nuevos rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE** (*agitando la campanilla*): Orden, Sres. Diputados. Continúe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el uso de la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No hubiera pasado nada de eso, Sr. Martos; porque aquel trance terrible en que S. S. echó tanto de menos á sus antiguos amigos (*El Sr. Martos*: A algunos, sí), á la mayor parte de sus antiguos amigos (*El Sr. Martos*: ¡Eran tan pocos los que traje!), y en que tanto agradecimiento ha manifestado á sus antiguos adversarios por haber creído que hicieron esfuerzos heróicos, hasta exponer su vida por salvar la de S. S., aquel trance terrible no existió, y esos amigos á que S. S. ha quedado tan agradecido, al menos por el juicio contradictorio que se ha establecido, resulta que no tuvieron necesidad de hacer lo bastante para merecer la cruz de beneficencia. (*Rumores.—El Sr. Fernandez Villaverde*: Si se refiere S. S. á mí, le diré que la he renunciado cuando S. S. me la ha ofrecido.—*Siguen los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados. Señor Presidente del Consejo de Ministros, van á pasar las horas de Reglamento. Si S. S. ha de continuar en el uso de la palabra, será preciso preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo desearia continuar.»

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, el Congreso acordó prorrogar la sesion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pero será hasta que concluya el Sr. Presidente del Consejo. (*Rumores.*)

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Nosotros votamos la prórroga con gusto; pero claro es que no ha de ser indefinida. (*Siguen las interrupciones.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Debo declarar al Sr. Villaverde que yo creo que S. S. tiene muy merecida la cruz de beneficencia, pero no por lo hecho el dia 23. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Contestaba á la alusion de S. S., y nada más.—*El Sr. Marqués de Mochales*: ¿Aludia S. S. á mí?—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el uso de la palabra. (*Rumores.*)

Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pero, Sres. Diputados, es tanta la gratitud que al Sr. Martos le quedó por esos sucesos hácia sus antiguos adversarios, que al mismo tiempo que atacaba duramente á los amigos que lo han sido hasta hace poco tiempo durante cuatro años, queria proporcionar un desagravio al jefe del partido conservador, su amigo de hoy, afirmando que aquellos juicios acerbos dirigidos á la política del jefe del partido conservador habian sido hechos por complacernos á nosotros; ó lo que es lo mismo, que al juzgar tan acerbamente como lo hizo el Sr. Martos la política

conservadora, lo hacía brindándole sus juicios al partido liberal; lo cual querria decir, si así fuese, que al mismo tiempo que agraviaba al Sr. Cánovas, lo hacía como una adulacion á mí. Yo entrego al criterio de la Cámara esta manera singular de justificar sus apreciaciones políticas, apreciaciones políticas que jamás me comunicó. (*Muy bien.*)

¿Es esta la esfera de lo infinitamente pequeño á que queria venir el Sr. Martos, para buscar yo no sé qué razones, yo no sé qué argumentos, yo no sé qué ejemplos para justificar su conducta? Pues en ese terreno no he de seguir yo á S. S., porque en estos debates me gusta ir en busca de móviles altos; no gusto de fijarme en los pequeños, porque no quiero contestar con saña á la saña con que S. S. atacó á la mayoría, al Gobierno y á mí; porque, y lo digo sin alarde de generosidad, que en último resultado no habia de ser por S. S. agradecida, si yo hablara por mi parte de móviles infinitamente pequeños, faltaria á mi propósito de no incurrir en las flaquezas en que S. S. incurrió, y me valdria para mi defensa de un elemento persuasivo que no considero necesario. (*El Sr. Martos*: Hable S. S. lo que quiera; acepto el debate bajo cualquier aspecto; aun bajo ese aspecto chico.) Puede, pues, S. S., arrepentido y contrito, pedir públicamente perdon al Sr. Cánovas del Castillo; pero ¡por Dios! no diga, como disculpa, que lo hizo por servir los intereses y las pasiones de este Gobierno; porque S. S., tan altivo, tan altivo que no quiso ni aun considerar las indicaciones del Gobierno y del Presidente del Consejo de Ministros para la direccion de las cuestiones propias de la Mesa, para poder por lo menos compartir en los debates los deseos del Gobierno con los deseos de las minorías, porque creia que eso rebajaba su altura de Presidente, no puede convertirse en servidor humilde y ciego de las pasiones del Gobierno para atacar á sus adversarios. *Aprobacion.*)

Por lo demás, la mayoría, el Gobierno y yo hemos oido á S. S. acerbas censuras, calificaciones injuriosas: pero ya podemos estar acostumbrados; antes me enaltecia á mí S. S. y deprimia al Sr. Cánovas del Castillo; ahora enaltece al Sr. Cánovas y me deprime á mí. Eso puede consolarnos, Sres. Diputados, y yo deseo que eso os consuele como me consuela á mí. (*Muy bien.*)

Ahora resulta que aquí no ha habido conjura, ó mejor dicho, que no ha habido más que una conjura, la conjura de la mayoría, dirigida por mí, contra el Sr. Martos. ¿Y sabeis por qué preparé yo esta conjura? Porque me incomodé con el Sr. Martos cuando S. S. no quiso ceder á mis deseos, á mis indicaciones, encaminadas á que se ahogara la voz de la minoría conservadora en estos debates. Los resultados pueden decir hasta qué punto, en efecto, ha sido ahogada la voz de las minorías; aquí se ha discutido todo lo que las minorías han querido, nada de lo que ha deseado el Gobierno. ¿Y qué más? El sufragio universal está sobre la mesa hace cinco meses, y en cinco meses ni un solo dia ha podido ponerse á discusion. Esta es la influencia y la presion que el Gobierno ha ejercido sobre el Presidente de la Cámara para discutir lo que el Gobierno tenía necesidad de que se discutiera y para ahogar la voz de las oposiciones.

Pero todavía es más gracioso lo que supone el Sr. Martos, es á saber: que aquí no ha habido más conjura que la de la mayoría, dirigida por mí, para echarle de la Presidencia, porque á mí me estorban las personas que me han ayudado, y despues que las utilizo las arrojo. ¡Ah, Sr. Martos! ¡si yo hubiera querido echar á S. S. de la Presidencia! Pues si no habia cosa más fácil; porque S. S. ponia siempre la Presidencia á la disposicion del Gobierno por cualquier motivo; por todo hacía S. S. una cuestion de Presidencia; por un empleo, por un candidato... (*El señor Martos*: ¿Por un empleo? ¿Cuándo? Eso no es verdad; jamás.) Por un juez municipal, por un diputado provincial, por un alcalde, por alguna proposicion; por todo ponia S. S. la Presidencia á disposicion del Gobierno. (*Grandes muestras de aprobacion en la mayoría.—El Sr. Martos pronuncia algunas palabras.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden. Ruego á S. S. que no interrumpa.

El Sr. **MARTOS**: Es que me están diciendo cosas que no son ciertas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Con que yo no hubiera cedido á cualquier cosa de las que S. S. pretendia, me habria visto libre de la presencia de S. S. en ese sitial, si tales hubieran sido mis deseos. Pero bien sabe S. S. que no es así, sino todo lo contrario; para que continuara S. S. en ese sitio, he hecho muchas cosas que sin esa consideracion no habria hecho jamás; porque continuara en ese sitio, he permitido que se descomponga el partido liberal en una de las provincias más importantes de España, y he consentido que se sacrifiquen amigos antiguos mios, consecuentes y leales. (*Muy bien, muy bien.*)

Para que S. S. no dejara ese puesto, he hecho cosas y he intentado hacer otras que no hubiera hecho ni intentado por ninguna otra persona ni por ninguna otra consideracion. ¡Hasta tal punto daba yo importancia á que S. S. continuara en ese puesto! Para que nunca jamás se me pudiera atribuir flaqueza ni debilidad respecto del elemento democrático que ha venido á constituir el gran partido liberal, yo le queria ahí en representacion de ese elemento, y por eso, aparte de la consideracion personal que yo tenía entonces el deber y la reciprocidad de guardar á S. S., por eso he hecho lo que no hubiera hecho por nadie, para conservar á S. S. en ese puesto. Su señoría ha descendido de él porque ha querido, y lo que es peor, ha querido descender con ruido, con estrépito, para hacer daño á sus amigos, y á ser posible, para arrastrar en su caída al partido liberal. (*Muy bien.*)

¡Que arrojo á los hombres cuando no me sirven, porque quiero quedarme solo, como el *ciprés* en una llanura poblada de *arbustos enanos*! Bien probado tengo lo contrario, Sr. Martos; bien probado tengo que, lejos de arrojar amigos, lo que quiero es atraerlos, y más de una vez se me han hecho cargos por esto, no por lo contrario; lo que hay es, que á mí me pasa lo que les ocurre á todos los que han tenido la fortuna ó la desgracia de ocupar la posicion que yo ocupo: que algunos amigos, y suelen ser aquellos que más motivos tienen para quedarse del lado de uno, del lado de uno se separan. ¡Flaquezas de la humanidad! Están al lado de uno mientras les crecen las alas; pero cuando éstas les han crecido, aunque esto sea á costa del corazon, apenas se sienten fuertes, las sacuden y se van, olvidando en seguida á aquel que les puso en aptitud de volar. (*Muy bien.*)

Por lo demás, yo me habré quedado como *ciprés* en llanura poblada de *arbustos enanos*; pero la verdad

es, Sres. Diputados, que á la sombra de este ciprés y con la savia de estos arbustos enanos ha vivido mucho tiempo, cuatro años, con gran desahogo y muy brillantemente, aquel gigante. (*Señalando al Sr. Martos.—Grandes muestras de aprobacion.*)

Además, este campo no ha quedado tan desierto de árboles frondosos, que algunos hay, y todavía puede haber más, porque algunos árboles frondosos de que S. S. hace alarde, arbustos eran hace poco tiempo, no más crecidos que la mayor parte de los *arbustos enanos* que, segun S. S., hay aquí; pero con el injerto de una cartera ministerial se trasformaron en árboles frondosos, aunque para mí, en prueba de gratitud, se hayan convertido en ponzoñosos manzanillos. (*Muy bien.—Risas.*)

Despues de todo, no se apure el Sr. Martos por la suerte del partido liberal, ni crea que si esos árboles han desaparecido de nuestro campo, nuestro campo queda tan esquilmado que no pueda seguir alimentando, si no á gigantes como S. S., alimentando todavía los asuntos y los cuidados del país. (*Muy bien.*) Porque recuerdo que todas las épocas en que he gobernado, menos aquellas en que he tenido el honor de tener á S. S. en aquel elevado sitial (*Señalando á la Presidencia*), he gobernado, no solo no teniendo á S. S. en mi campo, sino teniéndole en el campo contrario, y teniendo en el campo contrario otros árboles frondosos que hoy afortunadamente están en el mio. No tenga S. S. cuidado por la suerte del partido liberal, que puede continuar gobernando lo mismo, lo mismo que hasta aquí.

Pero, por si acaso, como S. S. cree que el partido liberal ha quedado tan enflaquecido que no puede gobernar, y S. S. ofrece al país sus servicios para gobernarle en lugar de este Ministerio, contando, como S. S. dijo, con el apoyo del *ciprés* y de los *árboles enanos*, yo le digo á S. S. que esta mayoría tan desconsiderada por S. S. no debe valer tan poco cuando S. S. se propone realizar como Gobierno tan grandes empresas con esta misma mayoría; y que si esta mayoría es buena para ayudar á S. S., no dejará de ser buena tambien para ayudarme á mí. (*Grandes risas.*) Y además, yo declaro que no comprendo cómo S. S., despues de hacer lo que ha hecho con esta mayoría y conmigo, nos viene á pedir nuestro apoyo por si fuera llamado al poder. Yo me apresuro á declarar que no me encuentro nunca inclinado á prestar mi apoyo y mi ayuda al que empieza por injuriarme, y que si para eso no me encuentro nunca dispuesto, menos dispuesto he de hallarme á aconsejar á esta mayoría que dé su apoyo y su ayuda á quien tanto la ha injuriado. (*Muy bien.*)

Aparte, Sres. Diputados, de que yo tengo por sistema no dar calor á ninguna disidencia de los partidos contrarios, y por tanto, no he de dárselo, ni he de ayudar ni he de favorecer las disidencias de mi partido. No, jamás. Porque además de que sería otorgar premio á lo que yo entiendo que merece castigo, porque las disidencias son los males más profundos de la política en todos los países, porque constituyen la perturbacion de los partidos, porque representan el enflaquecimiento de las fuerzas políticas sobre que se asientan las instituciones; porque, aparte de esto, repito, sería establecer en la política española un precedente fatal: el que solo porque cuatro jefes, una oligarquía parlamentaria, se reunan de momento, accidentalmente, solo por ese hecho hayan de constituir una situacion política y suponer que son un partido, constituyéndolo de repente y aniquilando todos los organismos antiguos. No; eso es un peligro para un país, y yo no quiero contribuir en manera alguna á que ese peligro pueda aparecer.

Y en el órden en que S. S. expuso sus ideas, aparte de la cuestion económica, en la cual no quiero ocuparme porque ya he dicho lo bastante al empezar mi discurso, me encuentro ahora, digo, con el problema del sufragio universal.

El proyecto de sufragio universal, cuyo dictámen está hace cinco meses sobre la mesa esperando á que le llegue el turno de la discusion, es tan desgraciado que aun no ha podido alcanzar ese favor. Pero ahora salimos con que el Sr. Martos no acepta ese sufragio universal como no lo acepte tambien el partido conservador. (*El Sr. Martos*: No es eso. Acabo de decir lo contrario.) Por lo menos, sin el pase del partido conservador... (*El Sr. Martos*: Nada de eso.)

Entonces, declaro que no ha entendido á S. S. nadie en esa cuestion; ni el Sr. Montero Rios, ni la prensa, ni ninguno de los Diputados que se han ocupado en este asunto. Su señoría cree que no debe establecerse mientras no se pongan de acuerdo los partidos, y además, que hay que hacer tales compensaciones, que sea el planteamiento del sufragio universal una obra que acepten todos los partidos. (*El Sr. Martos*: No, no.—*Rumores en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Su señoría llamó á ese el sufragio universal de la paz. ¿Es que el sufragio universal que nosotros proponemos es el de la guerra? (*El Sr. Martos pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

Porque S. S. estuvo desgraciado al exponer la otra tarde su programa: tomó para lo político el programa del Sr. Romero Robledo, y llamó al sufragio universal sufragio universal de la *paz* (*Risas en la mayoría*), como lo habia llamado el Sr. Romero Robledo; recogió en lo económico el programa del Sr. Gamazo, y tomó la parte militar del programa del Sr. Cassola; y como ninguno de los programas era suyo, no los ha podido combinar bien. (*Nuevas risas.*) Y á mí me maravillaba esto; porque ¿cuándo ha tenido el Sr. Martos esas ideas? Pues qué, ¿no fué S. S. siempre el más intransigente en punto al sufragio universal? Cuando yo discutia con S. S. respecto de ciertas compensaciones que podian establecerse en el sufragio universal para quitarle cierta crudeza, ¿no me contestaba S. S. diciendo que no, que eso era la mixtificacion del sufragio universal, porque el sufragio universal es la igualdad, es decir: *un ciudadano, un voto*? ¿Por qué, pregunto yo, con nosotros tanta inflexibilidad, y por qué ahora flexibilidad tanta para con otros?

Claro está que ningun Gobierno, cuando presenta los proyectos que encarnan sus principios, los presenta en odio á sus adversarios, porque el que eso hiciese sería un Gobierno suicida; el odio es un arma de dos filos que muchas veces hace más daño al que la emplea que á aquel contra quien va dirigida; pero yo declaro al mismo tiempo que el Gobierno liberal no tiene que pedir la vénia á ningun partido para presentar sus proyectos. Los presenta con arreglo á sus principios; los partidos contrarios los combaten conforme á los suyos; se proponen modificaciones; se aceptan unas, se desechan otras; pero al fin y al cabo, si el proyecto se convierte en ley, todos tienen el de-

ber de acatarla; porque si cada partido no ha de presentar sus proyectos de ley mientras no reciba la vénia de los demás partidos, mientras no se pongan todos de acuerdo, no se podrá gobernar.

De manera que, en definitiva, á través de estos ó los otros móviles, de estos ó los otros propósitos, yo veo aquí dos grandes tendencias, la una enfrente de la otra. En una tendencia aparecen, como por arte de encantamiento, elementos democráticos y elementos liberales; pero es una tendencia conservadora, y la otra es una tendencia liberal; la primera viene hace tiempo deteniendo, impidiendo, imposibilitando el sufragio universal; la otra quiere que el sufragio universal sea una realidad, como coronamiento de las tareas legislativas de estas Córtes y como complemento del compromiso de honor que el partido liberal contrajo ante las instituciones, ante los demás partidos y ante el país; porque el partido liberal vino al poder con esta bandera.

¿Es que, en efecto, existen estas dos tendencias? Pues adelante. La una contará, yo espero que por poco tiempo, con algunos elementos liberales, con algunos indivíduos del Estado Mayor general del partido; pero la otra cuenta con todos los demás; con todo el partido liberal, con su programa completo y con la bandera en toda su integridad.

Por de pronto, la tendencia conservadora nos va ganando terreno, porque ha conseguido hasta ahora que ni siquiera empiece á discutirse el sufragio universal; pero esto obliga más á la tendencia liberal y al Gobierno que está al frente de ella, y por lo mismo, el Gobierno ofrece que así que pasen las vacaciones, lo antes que pueda volverá á reunir las Córtes para discutir en seguida los presupuestos y el sufragio universal. (*Muy bien.*)

Y aspiramos á esto, no solo por las razones ya indicadas, sino porque yo no quiero que se interrumpa la corriente favorable á la legalidad que viene establecida; porque yo no quiero que nadie, en adelante, con motivo ó con pretexto, tenga derecho á llamarse á engaño; porque yo no quiero que á nadie le quede dejo alguno de recelo, de desconfianza respecto de promesas solemnemente hechas; porque yo no quiero, en fin, dejar esa semilla de discordia, ni en el pueblo ese gérmen de perturbacion, que hará muy difícil la marcha regular de todo Gobierno, y más difícil todavía la vida sosegada y tranquila de la Nacion española. (*Aprobacion.*)

Y voy á apresurar la terminacion de mi discurso, porque siento mucho molestaros á esta hora; pero algo he de decir de los puntos más importantes que en la última parte del suyo trató el Sr. Martos.

Habló S. S. del prestigio del Parlamento y lo que S. S. hizo fué confundir el Parlamento con su persona. Era S. S. Presidente del Congreso por la voluntad de la mayoría; la mayoría hizo una manifestacion más ó menos viva, más ó menos fuerte, yo no voy ahora á discutirla, pero demostrando, al fin, que la mayoría habia perdido en S. S. la confianza y que no queria á S. S. como Presidente. A manifestaciones semejantes se ha debido la caida de algun Gobierno; de un Gobierno que, segun reconocia el Sr. Martos, representa aquí el Poder Real, y sin embargo, los Gobiernos han caido sin que por eso haya habido desprestigio para nada.

Lo que han hecho los Gobiernos ante manifestaciones hostiles de esa clase, ha sido presentar la dimision, y eso es lo que debia haber hecho el señor Martos, y en todo caso, acudir á una votacion, buscando el desagravio al agravio que creia se le habia inferido; pero S. S. no queria eso; S. S. queria caer con estrépito, y con estrépito ha caido. (*Muy bien.*)

Desde el momento en que el Sr. Martos queria continuar un mandato que los mismos mandantes le retiraban; desde el instante en que estaba resuelto á no abandonar la Presidencia ni por las manifestaciones hostiles, ni por los votos de censura, ni por ningun otro acto de esa índole, no habia más medio práctico que la terminacion de la legislatura, lo cual está dentro de las facultades de todo Gobierno. Si se hubiera presentado el voto de censura, todavía estaríamos discutiéndolo (*Risas en la mayoría*), si es que se hubieran podido continuar las sesiones, que lo dudo mucho. Despues de todo, la incompatibilidad que se habia establecido entre la Presidencia y la mayoría, y la tenacidad de S. S. en continuar en ese puesto, tenacidad que no encuentra ejemplo sino en algunas corporaciones de menor vuelo que el Congreso, hacian imposible... (*El Sr. Martos*: ¿Por quién dice S. S. eso? ¿Lo dice por álguien que no está aquí? Yo contestaré á S. S. cuando llegue el caso, y aquel á quien S. S. alude le contestará en el Senado.) Declaro que no he aludido á nadie. Conozco lo menos tres corporaciones en que eso ha pasado, y no digo nada de las corporaciones municipales, porque en ellas eso está ocurriendo todos los dias.

Decia que eso hacía imposible todo trabajo parlamentario, que así era dificilísima la marcha del Gobierno; y no hay Gobierno que se estime que no procure hacer que desaparezcan las dificultades que impiden su marcha; sin que eso signifique desprestigio del Parlamento, ni invasion de un Poder en otro Poder, ni las demás cosas tan extrañas que en la ira en que S. S. se inspiraba le ocurrieron, como le ocurrió tambien la idea peregrina de presentar indefensa por mi culpa nada menos que la augusta persona de la Reina y de acusarme del delito de lesa majestad. ¡No se concibe obcecacion semejante! Ni yo he conocido hasta ahora el caso de que se haya venido á hacer aquí un argumento de efecto y de ocasion sobre sentimiento tan sagrado y tan augusto como el honor de la Reina, que es el honor de todos los monárquicos... (*Los aplausos de la mayoría interrumpen al orador.*) ¡El honor de la Reina le creyó S. S. ultrajado! Ultrajado me consideraría yo si descendiera á contestar tan sañudo ataque. (*Muy bien.*) A mí me basta decir que la Reina, como señora y como Soberana, está á tan grande altura, que ni aun entre los enemigos más irreconciliables de la institucion ha podido la suspicacia arrojar la más leve sombra que logre empañar en lo más mínimo su serena imparcialidad y el amor y el respeto que sus virtudes inspiran á todos. (*Grandes y repetidos aplausos.*)

Así como no ha habido desprestigio para el Parlamento, tampoco ha podido influir cosa alguna en el prestigio del Poder Real, que afortunadamente nada tiene que ver con esto, porque está muy por encima de estas mezquinas pasiones, de estas miserias personales, de estas luchas de bajo vuelo, en las cuales casi siempre quedan sacrificados los más altos intereses del país á la satisfaccion de susceptibilidades, de egoísmos, de ambiciones y de ingratitudes; de esta atmósfera densa y turbia de odios, de rencores y de venganzas, que no llegan al ambiente puro y limpio que

el Poder Real respira, para apreciar los actos sociales con aquella serenidad de juicio que aquí abajo nos falta, y con aquel criterio de imparcialidad y de justicia con que su rectitud y lealtad quieren resolver las más árduas cuestiones del Estado, en honra de la altísima mision que de la Providencia y de las leyes recibiera para bien de la Patria. (*Aplausos.—Interrupciones que no se entienden en alguna minoría.*)

Como se ha hablado de que este supuesto desprestigio que discutimos ha podido llegar á ser tambien desprestigio del Poder Real, yo estoy demostrando que no. (*El Sr. Cassola*: ¿Pero quién ha llevado el Poder Real á los periódicos?) Lo ha dicho el señor Martos. (*El Sr. Cassola*: ¿Y las conversaciones de S. S.?) El Sr. Martos acabó tambien, como todos los oradores que le habian precedido, diciendo que la continuacion de este Ministerío era un peligro. El señor Martos, como los oradores que le precedieron, está en su derecho al hablar de peligros que pueda correr el partido liberal, suponiendo que haya podido debilitarse en el poder. Eso está bien que lo crea S. S. Yo creo, hoy por hoy, lo contrario; yo creo que el Gobierno ahora está más fuerte que lo estaba antes, porque tiene á su lado la opinion. Pero en fin, se comprende que el Sr. Martos y los oradores que le han precedido en el uso de la palabra hablen de esos peligros, auguren la caída del partido liberal y digan otras cosas por el estilo, porque eso es natural que lo supongan los adversarios, y eso sucede siempre. Pero ni el Sr. Martos ni nadie puede decir que haya otra clase de peligros, porque no los hay ni los debe haber; que afortunadamente España jamás ha atravesado un período de paz moral y material más profunda que durante la Regencia. Claro está que debido al patriotismo de los partidos, debido á la sensatez del pueblo, que va por esta razon conquistando cada dia más los derechos que al parecer se le quieren ahora escatimar, y debido, sobre todo, á las altísimas cualidades, á la rectitud y á la firmeza de carácter de nuestra Reina Regente. Pero al fin y al cabo, siquiera sea esto por suerte, el partido liberal ha dirigido desde el gobierno durante esta época los destinos del país. Es verdad que ha habido algunas perturbaciones lamentables, que han producido sensibles desgracias; pero ¿qué país es tan afortunado que no sufra ninguna perturbacion? En cambio, esas perturbaciones desaparecieron en el vacío y han venido á demostrar el aislamiento en que el país tiene á los contínuos, á los perpétuos soñadores de revoluciones. La conducta del país debe servir de ejemplo á los hombres influyentes de todos los partidos, y muy principalmente á los del partido liberal, para que depongan toda intransigencia, todo interés secundario, al recuerdo de estos éxitos y á la esperanza segura de otros no menos importantes. He dicho. (*Grandes aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á votar por bolas un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, el correspondiente á la concesion de una pension de 1.500 pesetas á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado, alférez de ejército, D. Juan Díaz Cordero, y hallándose conforme con lo acordado, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Número de Diputados que han prestado juramento.... 412
Mitad más uno.......... 207
Han tomado parte.......... 215
Han resultado bolas blancas.......... 208
Idem id. id. negras.......... 7

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda aprobado definitivamente el proyecto de ley. (*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se va á preguntar al Congreso si acuerda reunirse mañana en Secciones.

Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Conde de Sallent, el acuerdo fué afirmativo.

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Igualmente se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, aprobado y remitido por el Senado, sobre los casos en que es indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell. (*Vease el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y los siguientes dictámenes:

Sobre el proyecto de ley de crédito agrícola.

Idem reduciendo la contribucion sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Idem de ley electoral para Diputados á Córtes en Cuba y Puerto-Rico.

Idem de redencion de censos y cargas perpétuas sobre la propiedad.

Idem fijando reglas para la designacion de los cupos del impuesto de consumos.

Idem sobre aprobacion de las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1870-71.

Dictámenes sobre los presupuestos de la Presidencia y Ministerios de Estado, Gobernacion y Gracia y Justicia.

Idem sobre los de Cuba para el año económico de 1889-90, y voto particular del Sr. Vergez.

Idem sobre los de Puerto-Rico, y voto particular del Sr. Alcalá del Olmo.

Dictámen sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto del Ministerio de Estado.

Idem sobre los presupuestos de Filipinas para el año económico de 1889-90, y voto particular del señor Azcárraga.

Idem sobre el proyecto de ley estableciendo bases para la reforma de la ley provisional sobre la organizacion del Poder judicial.

Idem estableciendo las bases para la formacion del Código penal.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Fuentes de Nava á Monzon.

Dictámen sobre la proposicion de ley ampliando el plazo concedido para la construccion del ferrocarril de Igualada á Martorell.

Dictámenes de la Comision de peticiones sobre las señaladas con los números del 1 al 4 y del 5 al 109; y

Reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

CINCO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado El Puntarró, en la villa de Martorell, termine en Barcelona, ha examinado este asunto, y conforme en un todo, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Leoncio Sanmartí la concesion de un tranvía que partiendo del punto denominado el Puntarró, en la villa de Martorel, termine en Barcelona, en el extremo de la calle del Paralelo ó Marqués del Duero, junto al puerto de dicha ciudad.

Art. 2.° La construccion de este tranvía deberá sujetarse al proyecto y planos autorizados por D. Manuel Ferrán y Estebe, con las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 3.° Para la traccion se utilizará la fuerza mecánica desde el punto de arranque de la via hasta el en que cruza la riera llamada de Magaria, y la fuerza animal ó de sangre desde dicho punto hasta el extremo de la via.

Art. 4.° Se considera este tranvía como obra de utilidad pública, y por lo tanto con derecho á la expropiacion forzosa.

Art. 5.° Esta concesion se otorgará con arreglo á las disposiciones de la ley de 3 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878 que le sean aplicables.

Art. 6.° A los dos meses de otorgada la concesion y comunicada la aprobacion de los estudios, deberá el concesionario aumentar hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras la fianza del 1 por 100, y que oportunamente depositó D. Francisco Fernandez de la Vega.

Art. 7.° Las obras de construccion comenzarán dentro del plazo de seis meses y estarán terminadas á los cuatro años, á contar desde la fecha de la concesion.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1888.=Aurelio Enriquez Gonzalez, presidente.=Juan Maluquer y Viladot.=Jerónimo Marin Luis.=Luis Soler.=José Bosch Serrahima, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo una pension de 1.500 pesetas á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado, alférez de ejército, D. Juan Díaz Cordero.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á Doña Inocencia Sedano Lopez, viuda del teniente graduado, alférez de ejército, carabinero que fué de la Comandancia de Bilbao, D. Juan Díaz Cordero, la pension anual de 1.500 pesetas, trasmisible á sus hijos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Juan Bautista Lafora y Caturla para construir y explotar un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Alicante y aproximándose á San Juan y al Campello, llegue á Villajoyosa, segun se proyecta en los estudios presentados en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para que, mediante las modificaciones necesarias para trasformar á via estrecha el estudio presentado en Diciembre de 1882 para un ferro-carril de via ancha de Alicante á Denia, otorgue al mismo la concesion para hacer su prolongacion desde Villajoyosa por Altea á Denia:

Art. 3.° Se declaran estos ferro-carriles de utilidad pública, y por tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorgan el art. 30 y los parráfos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del 31 de la vigente ley de ferro-carriles.

Art. 4.° Estas concesiones se otorgan por el término de noventa y nueve años, á partir desde su respectiva fecha.

Art. 5.° El primero de dichos caminos deberá estar concluído y abierto á la explotacion dentro del término de dos años, á contar desde la fecha de su concesion, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 6.° La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de estas líneas, se determinará por el Gobierno segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el plazo de quince dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de la Real órden de aprobacion del pliego de condiciones particulares y otorgamiento de la respectiva concesion.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores D. José de la Torre y Villanueva, D. Martin de Zavala, D. Joaquin Angoloti, D. Rafael Reig, D. Eusebio Page, D. Antonio Martin Murga y D. Pablo de Fuenmayor.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre los casos en que es indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Cuando un grupo, más ó menos numeroso, de concesiones mineras, esté amenazado ó sufra las consecuencias de una inundacion comun á todas ellas, que comprometa su existencia ó imposibilite la extraccion de sus minerales, el Gobierno obligará á los concesionarios á ejecutar en comun, y á su costa, los trabajos necesarios para desaguar las minas inundadas en todo ó en parte, ó para detener los progresos de la inundacion.

Art. 2.° Se abrirá préviamente una informacion administrativa, en la que serán oidos todos los interesados.

Art. 3.° Esta informacion la ordenará el Ministro de Fomento, en vista de la Memoria del ingeniero jefe de minas de la provincia que corresponda, en la cual se hará constar la produccion de las minas antes y despues de la inundacion; las causas de ésta; cómo se propaga, y sus progresos; los perjuicios que ocasiona, y la necesidad de aplicar esta ley para obligar á los concesionarios á que por sí, y á su costa, se hagan las obras de desagüe necesarias para dejar en seco las minas aguadas y evitar que se inunden las demás. Esta Memoria irá acompañada de los planos y cortes necesarios para facilitar su inteligencia.

Art. 4.° La Memoria y los planos quedarán expuestos al público en el Gobierno civil de la provincia por espacio de dos meses, y se abrirá un registro donde se consignen todas las observaciones que se hagan durante dicho plazo.

Art. 5.° La informacion se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, por edictos, en la capital y en los Ayuntamientos donde radiquen las minas, y se notificará administrativamente á los concesionarios ó á sus representantes y á los de las sociedades dueñas de las minas.

Art. 6.° El Gobierno nombrará una Junta compuesta de cinco ó siete vocales, uno con el carácter de presidente, que será un inspector general de minas, eligiendo los restantes entre personas peritas, imparciales y ajenas á los intereses que se ventilan, y que se reunirá en la capital de la provincia en cuanto termine el plazo de dos meses que marca el art. 4.°

Art. 7.° Esta Junta examinará las declaraciones consignadas en el registro; recibirá informes verbales, memorias y observaciones de todas clases; oirá á los concesionarios de minas, á los dueños de fábricas metalúrgicas y jefes de establecimientos industriales; á las Cámaras de comercio y otras corporaciones consultivas, y en general á todas las personas que puedan proporcionar datos útiles. Despues extenderá su dictámen, sobre si debe ó no aplicarse el art. 1.° de la presente ley.

Art. 8.° Todas estas operaciones deberán quedar terminadas en el espacio de un mes, y extendida la correspondiente acta, acompañada de todos los documentos relativos á la informacion, se entregarán al gobernador, el cual, con su informe, lo remitirá al Ministerio de Fomento.

Art. 9.° En su vista, el Ministro, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, resolverá si debe aplicarse ó no el art. 1.° Los recursos contra esta resolucion no suspenderán sus efectos.

Los concesionarios y presidentes ó gerentes de las Sociedades mineras, debida y legalmente autorizados, serán convocados por el gobernador en junta general para nombrar un Sindicato, compuesto de tres ó

cinco vocales, á cuyo cargo quedará la gestion de los intereses comunes. Esta reunion la presidirá el gobernador, y en ella se determinará el número de síndicos y la duracion de su cargo.

En esta primera reunion no serán válidos los acuerdos, si no se reunen más de la mitad de los convocados á ella. En la segunda, que no podrá verificarse hasta que trascurran diez dias de la primera, los acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de los que asistan.

En estas deliberaciones no podrán tomar parte los partidarios, contratistas ó arrendatarios de las minas, sea cualquiera la denominacion con que en este concepto intervengan en su explotacion.

En caso de defuncion, ó terminacion de las funciones de los síndicos, serán sustituídos por la Junta general en la misma forma en que se hizo su nombramiento.

Art. 10. El Sindicato formulará un reglamento que someterá á la Junta general, convocada y presidida por el gobernador de la provincia, y en él se fijarán la organizacion definitiva y las atribuciones del Sindicato; las bases de la distribucion provisional ó definitiva de los gastos entre los concesionarios interesados; el sistema y el modo de ejecucion y de entretenimimiento de los trabajos de desagüe, y las épocas periódicas en que los concesionarios deberán satisfacer las cuotas que les correspondan.

Una vez aprobado por la Junta general, el gobernador remitirá el reglamento al Ministro de Fomento para su sancion definitiva, prévia audiencia de la Junta superior de minería, y del Consejo de Estado, si así lo creyera conveniente.

Art. 11. Si hecha la convocatoria no se reune la Junta general, ó si no llega á un acuerdo respecto al nombramiento de síndicos, el Ministro, á propuesta del gobernador, nombrará de oficio una Comision, compuesta de tres ó cinco personas, que estará investida de la autoridad y de las atribuciones de los síndicos.

Si éstos no llevan á cabo los trabajos de desagüe, ó contravienen al sistema de ejecucion y de entretenimiento que se acuerde, podrá el Ministro de Fomento, á propuesta del gobernador, y oyendo préviamente á los síndicos, suspenderlos en sus funciones y nombrar un número igual de comisionados, cuyos poderes cesarán en el plazo fijado para los síndicos; pero á propuesta del gobernador, podrán cesar antes de este plazo.

Estos comisionados podrán ser retribuídos, fijando el tanto la Junta general, y la suma de estos sueldos se satisfará del producto de las cuotas impuestas á los concesionarios.

Art. 12. Las listas para la recaudacion de las cuotas se extenderá por los síndicos y se harán efectivas por los mismos.

Las reclamaciones de los concesionarios sobre la fijacion de sus cuotas se resolverán por el gobernador en el término de un mes, oyendo á la Diputacion provincial, al Sindicato y al ingeniero jefe de minas, sin que las cuotas reclamadas puedan ser exigibles hasta la resolucion del gobernador. Las relativas á la ejecucion de los trabajos se resolverán por el gobernador, oyendo al ingeniero jefe de minas, con apelacion en el caso anterior, y en éste, al Ministro de Fomento.

Los recursos por la via contencioso-administrativa no suspenderán las obras.

Art. 13. Trascurridos dos meses desde que se reclame el pago de la cuota de desagüe sin que el concesionario la haya realizado, y un mes despues de notificado personalmente el deudor ó su representante; y no siendo esto posible, despues de anunciado en el *Boletín oficial*, se considerará la mina abandonada y el gobernador declarará caducada la concesion, salvo el recurso de alzada ante el Ministro de Fomento.

Art. 14. Cuando la caducidad sea firme, la mina se sacará á pública subasta segun la ley de minas, y el concesionario desposeído podrá suspender los efectos de la caducidad si antes de la nueva adjudicacion paga todos sus atrasos, más los recargos que impone la Hacienda á los contribuyentes morosos. En la tasacion para la subasta se comprenderá el importe de los débitos al Sindicato.

Artículo adicional. Se prescindirá de los requisitos exigidos por los arts. 3.° y 4.° cuando se trate de minas como las de Sierra-Almagrera, en que por trabajos prévios se conozcan de antemano las circunstancias especiales y condiciones técnicas á que dichos artículos se refieren, y el Ministro de Fomento, publicada esta ley, dispondrá que por el gobernador de la provincia se convoque á los concesionarios en la forma que dispone el art. 9.°

Disposicion final. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 11 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, sobre la proposicion de ley ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell, ha examinado detenidamente este asunto; y teniendo en cuenta que la Compañía concesionaria tiene obras ejecutadas por cantidades de importancia, lo cual hace fundadamente creer que es su propósito terminarlas dentro del plazo que solicita, somete á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en dos años, á partir de la fecha de la promulgacion de esta ley, el plazo concedido por las leyes de 4 de Agosto de 1882, 10 de Julio de 1885 y 4 de Mayo de 1888, para la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Igualada, y pasando por la Pobla de Claramunt, Vallbona, Piera, Masquefa, Beguda Alta, Beguda Baja y San Estéban, termine en Martorell con la via férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesion fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1889.=Teodoro Baró, presidente.=Francisco Calvo Muñoz.=Gil María Fabra.=Isidro Boixader.=José Herrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 12 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las tres, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

Pregunta del Sr. García Alix sobre los sucesos ocurridos en el edificio del Congreso al terminar la sesion de ayer tarde.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. García Alix.=Alusion personal del Sr. Gonzalez Fiori.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Martos reclama la palabra para alusiones personales.=Observacion del Sr. Presidente.=Alusion personal del Sr. Martos.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez Fiori y Martos.

Pregunta del Sr. Ducazcal sobre medidas tomadas por las autoridades contra la prostitucion y la mendicidad.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Alusion del Sr. Aguilera.=Rectificacion del Sr. Ducazcal.

Enmiendas al proyecto de ley de pases á Ultramar: primera lectura.

Exposicion sobre la reforma de la contribucion industrial, presentada por el Sr. Settier.

Exposiciones sobre el estado económico del país, presentadas por los Sres. Vizconde de Campo-Grande, Martin Bernal, Alvear y Rey.

Exposicion contra el proyecto de anexionar á Barcelona los términos municipales de varios pueblos, presentada por el Sr. Montejo y Rica.

Reproduccion de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Moron á Saladillo de Montellano.

Peticion del Sr. Bugallal, de expedientes relativos á permutas de jueces de primera instancia y excedencias de registradores de la propiedad.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Pregunta del Sr. Labra sobre la conveniencia de dedicar algunas sesiones á la discusion especial de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusiones de los Sres. Romero Robledo y Conde de Toreno.=Rectificaciones de estos señores.=Acuerdo del Congreso.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Cuartero.

ORDEN DEL DIA: Dictámen y voto particular sobre provision de vacantes en los ejércitos de Ultramar.=Continúa la discusion del voto particular del Sr. Cassola.=Rectificaciones de los Sres. Cassola y Ochando.=El Sr. Cassola retira el voto particular y las enmiendas presentadas al dictámen.=Discusion del dictámen.=Artículo 1.°=Observacion del Sr. García Alix.=Interrupcion del Sr. Baron de Sangarren.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro de la Guerra.=Se aprueba el art. 1.°=Artículos 2.° y 3.°=Se aprueban sin discusion.=Artículo 4.°=Enmienda del Sr. García Alix.=Se aprueba el artículo.=Artículos 5.°, 6.°, 7.° y 1.° transitorio.=Se aprueban sin discusion.=Artículo 2.° transitorio, del Sr. Cassola.=Se aprueba sin discusion.

DESPACHO: Proyecto de ley, remitido por el Senado, acerca de las obras de desviacion del rio Guadalmedina.

ORDEN DEL DIA: Dictámen de Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército.=Discusion: discurso del Sr. Suarez Inclán.=Del Sr. Laviña, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán. Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Suarez Inclán.=Discurso del Sr. Ochando, segundo en contra.=Se prorroga la sesion.=Discurso del Sr. La-

viña, de la Comision.=Idem del Sr. Cassola.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Suarez Inclán.=Observacion del Sr. Laserna.=Se aprueba el dictámen.

Dictámen concediendo un crédito extraordinario para las obras de la catedral de Sevilla.=Se aprueba.

Suspension de la sesion para reunirse el Congreso en Secciones.=Eran las siete y treinta minutos.

Reanudada á las siete y cuarenta minutos, se da cuenta de los objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunion.

Dictámen incluyendo en el plan general de carreteras la de Baeza á la estacion de Javalquinto.=Se aprueba sin discusion.

Aprobacion definitiva de los proyectos de ley concediendo un crédito para las obras de la catedral de Sevilla, y determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales en las provincias de Ultramar.

Eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Torrox: acuerdo del Congreso.

Celebracion de sesiones extraordinarias: acuerdo del Congreso.

DESPACHO: Comunicaciones participando la constitucion de dos Comisiones.=Idem del Ministerio de Gracia y Justicia sobre nombramiento de un juez municipal de Albacete.

Dictámenes: de la Comision de presupuestos, sobre las secciones octava y novena de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» y de la que entiende en el proyecto de ley sobre desagüe de las comarcas mineras.=Quedan sobre la mesa.

Proyecto de ley sobre construccion de un ferro-carril de la estacion de Vega á la de Olloniego.=Pasa á las Secciones.

Se leen 14 enmiendas á los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico.

Orden del dia para mañana: en la sesion ordinaria, los asuntos pendientes, y los dictámenes que acaban de leerse; y en la sesion extraordinaria, el debate general sobre los presupuestos de Ultramar.

Se levanta la sesion á las siete y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La he pedido con objeto de dirigir, más que una pregunta, un ruego á la Mesa, por si en virtud de las manifestaciones que yo haga cree oportuno dar algunas explicaciones sobre un suceso ocurrido en la sesion de ayer, y del que se está ocupando ya toda la prensa.

No bien terminado el debate político, cuando se estaba concluyendo una votacion relativa á la concesion de pension á la viuda de un carabinero, los que ya habíamos abandonado este edificio y estábamos en el paseo del Prado recibimos una noticia verdaderamente alarmante. Se nos dijo que habia estallado una colision entre varios Diputados en los pasillos del Congreso, y que un Sr. Senador que se encontraba en ellos, creyéndose aludido en unas palabras del discurso que acababa de pronunciar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se habia dirigido á éste en ademanes descompuestos y profiriendo amenazas. Añadíase que esto habia motivado el que, tanto algunos Sres. Diputados, como los Sres. Ministros, pidieran á la Mesa que mantuviera el órden dentro del edificio y que garantizase la seguridad de los Sres. Diputados y de los Sres. Ministros.

Lo más extraño es, que la misma prensa de anoche, y con más insistencia la de esta mañana, dice que el Sr. Vicepresidente que entonces ocupaba la Presidencia dispuso un reconocimiento, verificado por él en persona, escoltado por los maceros y seguido por multitud de porteros; que esta especie de procesion, semejante á la del célebre cuadro de *La bendicion de los campos*, atravesó los pasillos, discurrió por el salon de conferencias, practicó un completo reconocimiento, volvió de nuevo á este salon, y entonces salió la misma comitiva llevando con ella á los señores Ministros, que fueron conducidos á su despacho en este edificio. Este relato de la prensa, que circulaba desde las primeras horas de la noche por Madrid, y que hoy circulará por toda España, da á entender como que aquí ocurrió algo extraordinario, algo, en fin, que aconsejó á la Mesa este desusado procedimiento de verificar una verdadera descubierta por los pasillos de este edificio; y como despues de depurados los hechos, al menos por lo que hemos podido averiguar, resulta, en honor del prestigio personal de los Diputados, y lo que importa más, por el prestigio del Congreso, que no hubo absolutamente nada, mi ruego se reduce á que la Mesa exponga las causas que motivaron esta determinacion que tanto alarmó á la opinion pública, y que hoy será con asombro conocida de todo el país.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como el Sr. García Alix ha indicado al dirigir su ruego á la Mesa, no ocupaba yo este sitial en el momento en que fué impetrado el auxilio de la Presidencia para tomar las medidas preventivas que tuviera por conveniente, á fin de impedir un desórden dentro del edificio del Congreso, aunque fuera del salon de sesiones. Por consiguiente, no he sido testigo presencial del suceso; solo sé que me avisaron, que volví, me asomé á este salon, ya no ocupaba el Vicepresidente este sitial, y despues ví que los Sres. Ministros iban separados del Presidente accidental de la Cámara, y por tanto, de los maceros; lo cual puedo afirmar, tanto más, cuanto que yo me uní á los Sres. Ministros para entrar en las habitaciones que les están destinadas en este edificio.

Como cuando yo pude recorrer el salon de conferencias y los pasillos del Congreso realmente no habia ya nada, fuera de la conversacion animada en los diferentes corros que se formaron y de los comentarios que en esos círculos se hacian, me pareció que no habia medida ninguna que adoptar, y que lo mejor que podíamos hacer todos los amantes sinceros

del régimen representativo, era dar al olvido una escena que acaso pudo nacer de una equivocacion ó de una mala inteligencia; y hasta tal punto lo creo así, que ni siquiera pensé ni por un momento en pasar al Sr. Presidente del Senado comunicacion de ninguna especie, ni aun como la pasada en el año de 1887 con motivo de un incidente ocurrido en los pasillos de este Palacio entre dos indivíduos de aquel Cuerpo Colegislador.

Esto es cuanto puedo decir al Sr. García Alix (*El Sr. García Alix pide la palabra*); añadiendo que, realmente, yo no he sido testigo presencial de los sucesos; porque repito que cuando me avisaron y yo salí á la sala de conferencias y me asomé á este salon, todo estaba en calma y no ocurria nada de particular que exigiera mi intervencion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo, Sr. Presidente, quisiera, como S. S., que estas escenas, que estas falsas alarmas quedaran por completo en el olvido. Pero en realidad no es de extrañar que pida aquí un Sr. Diputado explicaciones sobre este hecho, cuando no puede quedar oculto y en el olvido, desde el momento que ha circulado por todo Madrid y se han escrito en las columnas de todos los periódicos de Madrid relaciones larguísimas sobre un suceso que, despues de todo, aparece como suceso ocurrido aquí. Yo sé tambien que el Sr. Vicepresidente que ocupaba la Presidencia no podia saber lo que ocurria en los pasillos y en el resto del edificio; ese Sr. Vicepresidente debió ser requerido por álguien para que tomara la medida de precaucion que tomó al final de la sesion de ayer; y como el Sr. Presidente ha declarado que no estaba presente y que el que tomó esa disposicion fué el señor Vicepresidente que ocupaba ese sitial, yo quisiera, para saber lo que pasó, para conocer qué causas hubo para este reconocimiento, qué motivo serio y fundado exigió tomar esta determinacion, que aquel Sr. Vicepresidente diera explicaciones á la Cámara.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Señores Diputados, como era yo el Vicepresidente que ocuba ese sillon cuando ocurrió el suceso á que el Sr. Alix se ha referido, voy á dar cuenta á la Cámara, para que pueda juzgar mi conducta, de todo lo que llegó á mi noticia y de lo que me impulsó á adoptar la prudente determinacion que adopté, de salir, precedido de los maceros, á recorrer los pasillos y el salon de conferencias.

Próximo el momento de levantar la sesion, habia junto á la puerta de la derecha de la Presidencia un grupo de 18 ó 20 Diputados, los cuales, en alta voz, como tendrian ocasion de observar los que se encontraran en aquel momento en el salon, se dirigieron á la Presidencia de la Cámara impetrando su ayuda porque en los pasillos habia un gran escándalo y se temia que pudiera surgir algun conflicto. Pedí antecedentes respecto de lo que ocurria, porque estando yo en el sillon de la Presidencia, claro es que desconocia en absoluto lo que en los demás sitios de este edificio pudiera ocurrir, y me manifestaron que las voces que hacia un rato se estaban oyendo en el salon eran proferidas por un señor que no pertenece á esta Cámara, pero que habia sido Ministro de la Corona, el cual, en ademan hostil y agresivo, habia tenido una cuestion desagradable con un Sr. Ministro, y cruzado palabras más ó menos vivas y acaloradas con un señor Diputado, obstinándose en permanecer junto á esa puerta esperando á que saliera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros para tener con él una explicacion ó cuestion personal, segun me manifestaron.

Y comprendiendo, señores, la gravedad de las circunstancias actuales y el conflicto que pudiera sobrevenir, en vez de levantar la sesion, coger el sombrero, huir y dejar el conflicto en tal estado, que es, por lo visto, lo que el Sr. García Alix hubiera preferido... (*El Sr. García Alix*: No; al contrario), ó en vez de enviar á un ujier ó á cualquier otro dependiente de esta casa para que trasmitiera alguna órden ó indicacion mia á aquel señor, á quien alguna consideracion debia guardarle, aunque no fuera más que por haber sido Ministro de la Corona, adopté la resolucion, que yo juzgo cuerda y prudente, y que espero no merecerá la censura del Sr. García Alix ni de ninguno de los Sres Diputados, de salir precedido de los maceros, y con el propósito laudable, si realmente veía que continuaba aquel tumulto y aquel escándalo, de dirigir al aludido señor las exhortaciones que me hubiera aconsejado la prudencia para hacerle entrar en razon, y aconsejarle despues, si esas exhortaciones eran desoídas, que no pusiera en un compromiso al que en aquellos momentos representaba la autoridad única de esta casa, ó sea la autoridad de la Presidencia; y en último término, y si las circunstancias lo hubieran hecho preciso, resuelto á adoptar contra aquel señor y contra cualquier otro las disposiciones enérgicas que me proponia adoptar, antes que consentir y tolerar que la autoridad presidencial y que los prestigios inherentes á esa autoridad, en mí depositada en aquel momento, fueran mermados en lo más mínimo. (*El Sr. García Alix*: Pido la palabra.)

Afortunadamente, cuando salí al pasillo ví con verdadera satisfaccion que los Diputados y los periodistas que en él se encontraban tributaban, no á mí, sino á la autoridad que en aquel momento representaba, el respeto y acatamiento debidos, y que las voces habian cesado y que el tumulto habia terminado instantáneamente.

Llegué hasta el salon de conferencias, y no me ví en la necesidad de adoptar ninguna medida; y dando al olvido todo lo que habia pasado, y felicitándome de que el tumulto hubiera concluído, no adopté despues disposicion alguna, porque no llegó el caso de que fuera preciso que la adoptara.

Esto es lo ocurrido; y yo desde luego me someto á la crítica de la Cámara por si cree que obré con indiscrecion ó con falta de tacto ó de prudencia, ó por el contrario, si considera que en el estado de exacerbacion en que están los ánimos con motivo de los apasionamientos fogosos de estos dias, y despues de los sucesos lamentables que aquí han tenido lugar con repeticion, estaba en el caso de cargar con la responsabilidad, si el conflicto hubiera continuado, de que se me pudiera censurar con razon sobrada por no haber procurado evitar ese conflicto ó ese tumulto con la debida prevision y la necesaria energía.

Es cuanto tenía que exponer á los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Debo haberme explicado mal, cuando el Sr. Gonzalez Fiori no ha interpretado bien mis palabras.

Yo no he dirigido censura alguna á S. S. como Presidente de la Cámara; al contrario, he creído que

cuando S. S. adoptó medida tan extraordinaria como la de recorrer el edificio precedido de los maceros y porteros, es porque S. S., que no era testigo presencial de los hechos porque se hallaba ocupando la Presidencia, habia sido requerido por algun suceso gravísimo. En este sentido, y para aclarar ese hecho y conocer la importancia que tuviera el suceso que motivó la disposicion de S. S., requerido, segun ha dicho, por 18 ó 20 Diputados, es para lo que me he levantado á pedir explicaciones á la Mesa.

No se le puede quitar importancia á este suceso, siquiera en su esencia no la tenga, y aunque parta de una falsa alarma; porque en saliendo de aquí, llega á todas partes, circula por todos los periódicos, y esos periódicos ponen hoy de manifiesto que ayer hubo en el Congreso de los Diputados, al terminar la sesion, un verdadero alboroto que estuvo á punto de terminar en un grave suceso; tanto, que hubieron de tomarse las precauciones que el mismo Sr. Gonzalez Fiori ha expuesto ante la Cámara.

Pero como quiera que este hecho envuelve una censura, y grave, para aquellos que supusieran que tal alarma habia sido producida por efecto de la actitud de un determinado hombre político que esperaba al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, segun dice S. S. que le manifestaron, para exigirle explicaciones terminantes por alusiones vertidas en el curso del debate, yo creo que conviene aclarar este hecho, porque, segun mis noticias, esa persona no provocó en manera alguna el tumulto; lo único que resulta cierto es, que por causas que yo no puedo apreciar porque no presencié el hecho, y que bien pudo apreciar S. S. cuando salió á recorrer los pasillos, se supone sin fundamento ninguno que ese hombre público promovió un escándalo grande, y que inmediatamente corrió por Madrid la noticia de que habia ocurrido una verdadera colision.

Hay aquí una verdadera cuestion que conviene aclarar. Su señoría salió primero, como Vicepresidente, para mantener la autoridad de la Presidencia que ejercia dentro de la Cámara; S. S. mismo confesó que salió á los pasillos, que fué al salon de conferencias, que nadie desconoció su autoridad, que la calma quedó completamente restablecida; pero yo debo hacer notar que todo esto está en contradiccion con lo que despues ha dicho S. S., á saber: que los Sres. Diputados salieron de la sesion como se puede salir de todas ellas.

Si esto fué así, ¿cómo se comprende que S. S., con los maceros y los porteros, fueran escoltando al señor Presidente del Consejo al despacho de los Ministros? ¿Cómo creyó S. S. que habia necesidad de tantas garantías, si, como S. S. ha dicho, estaba restablecida la calma? Además, esta segunda medida de precaucion, una vez averiguado que no existia motivo alguno en que fundarla, esta medida, digo, ó cualquiera otra disposicion preventiva que hubiera adoptado S. S., resultaba verdaderamente vejatoria de la dignidad de los Sres. Diputados, puesto que el Sr. Presidente del Consejo, como todos en esta Asamblea, compuesta de hombres ante todo caballerosos y bien educados, no necesitan jamás, cualesquiera que sean las contingencias de la política, salir escoltados ni por los maceros ni por los porteros. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: No iba escoltado.)

Lo dice *El Liberal*; y como yo encuentro este relato en parte de la prensa; como el Sr. Gonzalez Fiori ha explicado su intervencion en la primera parte y ha callado sobre ésta, y la prensa habla de esta segunda parte, yo deseo que S. S. se sirva modificar ó rectificar esta version, porque ofende á la dignidad del Congreso.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Efectivamente, yo tambien he leído en algun periódico esa version á que S. S. se refiere, y respecto á ella voy á dar la explicacion de lo que ocurrió, para que se vea cuán fácilmente ha podido creerse que sucediera lo que algun periódico y S. S. suponen que pasó.

Despues de recorrer el pasillo que precede á este salon, y el salon de conferencias, donde entonces nada ocurria, pero habiendo recibido antes la noticia de un grave escándalo que tenía lugar en los pasillos, creí oportuno, como única autoridad de esta casa, ir al salon de los Sres. Ministros, para preguntar al señor Presidente del Consejo, á quien yo suponia encontraria en su despacho, si en efecto habia sido objeto de algun insulto ó de alguna agresion, con objeto de adoptar en el acto, si tal hubiese sucedido, las disposiciones que competian á la autoridad que estaba desempeñando. Entré en el despacho de los señores Ministros, y el Sr. Sagasta no se encontraba allí, pero llegó casi al mismo tiempo que yo; y habiéndome manifestado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que nadie le habia insultado, que no habia sido objeto de agresion ni atentado de ninguna especie, no adopté, porque no era llegado el caso de adoptar ninguna resolucion, y me despedí del Sr. Presidente del Consejo y de los Sres. Ministros.

Los maceros se habian quedado á la puerta del despacho de los Sres. Ministros esperando mi salida, y tal vez haya sido ese el fundamento de que una parte de la prensa y S. S. hayan supuesto que los maceros y algun ujier habian ido escoltando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando lo que hicieron fué acompañarme á los sitios de este edificio que yo iba recorriendo.

Esta es la verdad de lo ocurrido. Todos debemos celebrar mucho que aquel pequeño disgusto no tomara proporciones y que no se produjera un grave escándalo que á todos perjudicaria por igual y á todos interesa hacer los mayores esfuerzos por evitarlo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo celebro haber oído al Sr. Gonzalez Fiori explicar este hecho, porque la version que ha circulado por las columnas de los periódicos ofende al Congreso, ofende á todos los Sres. Diputados.

Yo lamento que la coincidencia de llegar S. S. al despacho de los Sres. Ministros en ocasion en que llegaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Yo llegué antes), y de encontrarse á la puerta los maceros y algunos porteros, haya hecho creer á algunos periódicos que en esta Cámara habia necesidad de que por consecuencia de un debate, fuera el que fuere, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuviera que salir escoltado por los maceros y por los porteros, cuando dentro de esta Cámara los Diputados de la Nacion española, cualquiera que sea su procedencia, no necesitan escolta.

A creer esas relaciones de los periódicos, ¿qué

concepto se formará de los Sres. Diputados cuando se diga que, por un incidente puramente parlamentario, el jefe del Gobierno ha tenido que salir con escolta por esos pasillos donde no hay más que Diputados? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¡Si no es verdad!)

Señores Diputados, al protestar de esto se está confirmando que no es verdad; pero es necesario dejar claros estos hechos, porque ante la noticia circulada por los periódicos que más se leen en España, conviene que se dén explicaciones terminantes, para que se vea que no hay motivo que pueda justificar la aseveracion de que se han hecho eco los periódicos.

Permítame el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, con toda consideracion, recoja la interrupcion que me ha hecho. Sé que S. S. será el primero que se encontrará molesto con esa relacion, porque S. S., que conoce tan bien como cualquiera otro Diputado las condiciones de todos los que hay aquí, comprenderá perfectamente que no hay necesidad de que escolte á S. S. ningun dependiente de los que hay en esta casa; porque si esto sucediera, se ofenderia á todos los Sres. Diputados.

Lo que me conviene hacer constar aquí, es: primero, que lo que hubo fué una falsa alarma; segundo, que la persona á quien se suponia con ánimo de exigir explicaciones al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no tuvo tal propósito, ni cuando menos dió ocasion con sus actos á que pudiera presumirse, puesto que esa misma persona lo negó ayer mismo ante Diputados y periodistas y calificó duramente el que hubiera supuesto que habia semejante intencion; y tercero, que este exceso de precauciones tomadas en virtud de requerimientos hechos á la Presidencia, porque ella no pudo enterarse de lo que ocurria, cede en desprestigio y en desdoro del Congreso de los señores Diputados.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Martos, rogaria á su señoría, puesto que ha de hacer uso de la palabra despues, que deje para entonces lo que tenga que decir; porque si no, se va á suscitar un debate irregular. Ahora estamos en preguntas. El Sr. García Alix ha dirigido un ruego á la Mesa...

El Sr. **MARTOS**: Paréceme que en este incidente se me ha aludido, estableciendo comparaciones que yo tengo el derecho y la necesidad de examinar; por tanto, pido la palabra sobre este incidente.

Si el Sr. Presidente tiene que hacer ahora alguna manifestacion, esperaré á oir con gusto y con respeto lo que S. S. tenga á bien decir; pero en otro caso, pido la palabra para hacerme cargo de las alusiones que se me han dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente cree que debe darse por terminado este incidente, porque aquí no se ha hecho, por la Mesa al menos, manifestacion alguna de tal naturaleza, que pueda provocar un debate. El art. 48 del Reglamento dice lo siguiente:

«Si ocurriese algun suceso desagradable dentro del edificio del Congreso, el Presidente tomará las disposiciones preventivas que su prudencia le dicte, y será obedecido respetuosamente.»

El Sr. Gonzalez Fiori, que como Vicepresidente ocupaba este sitial y tenía la plenitud de las funciones que el Reglamento asigna á la Presidencia, habiendo sido requerida ó impetrada su asistencia por un grupo de Sres. Diputados, fundándose en haber ocurrido un suceso desagradable dentro de este edificio, tomó las medidas que creyó convenientes; una medida bien inofensiva, reducida á salir y enterarse por sí mismo de la índole del suceso.

Fuera de esto, en lo que no se ve más sino que el que ocupaba este sitial usó de las facultades que el Reglamento en este art. 48 asigna á la Presidencia, se ha dicho por el Sr. García Alix que era menester que quedara bien consignado que un Sr. Senador no habia dado motivo ni ocasion á esa alarma, que se ha calificado de falsa, pero cuya existencia no se niega. No se niega que existió alarma, que existió excitacion, y por consiguiente tenemos ya la base y el fundamento que necesitaba el Sr. Vicepresidente para hacer lo que hizo.

Yo á eso contesto que el Sr. Senador á quien se ha aludido debe darse por satisfecho, toda vez que, como ya dije antes y repito ahora, el Presidente no se ha creido en el caso de pensar siquiera en si habia llegado el momento, siguiendo el precedente establecido en 1887, de pasar comunicacion alguna al Sr. Presidente de la otra Cámara, lo cual habria hecho en defensa del decoro de los Sres. Diputados, si realmente en el dia de ayer se hubiera ejecutado dentro del edificio del Congreso algun acto que fuese censurable, por alguna persona perteneciente á la otra Cámara. Cuando el Presidente no ha tomado esta medida, cuando no se ha dirigido al Presidente de la otra Cámara llamándole la atencion acerca de la conducta observada por un Sr. Senador dentro de este edificio, claro está que la Mesa no ha censurado ni poco ni mucho, ni directa ni indirectamente, la conducta de ese Sr. Senador; y por consiguiente, que no há lugar á pedir explicaciones acerca del particular á la Mesa. Me parece á mí que, esclarecidos así estos dos puntos, el incidente debe darse por terminado.

Yo, por mi parte, insisto en que así se haga, porque entiendo que interesa al prestigio del régimen parlamentario dar al olvido estos pequeños desórdenes ó estas agitaciones propias de todas las Cámaras del mundo, y más con un carácter impresionable como el carácter español y con una temperatura tan alta como la que estamos disfrutando.

Ruego, pues, encarecidamente al Sr. Martos que me ayude á condenar al olvido estos pequeños lunares del régimen representativo.

El Sr. **MARTOS**: Yo, Sr. Presidente, quisiera, segun S. S. de mí lo requiere y por los respetos que le profeso, dar al olvido cuanto aquí se ha dicho y cuanto haya podido ocurrir; pero yo no puedo, Sr. Presidente, dejar de hacerme cargo de alusiones que aquí se me han dirigido, no sé si desde aquel sitial (*Señalando á la Presidencia*) ó desde los bancos de la mayoría. (*El orador dirige algunas palabras á los Diputados que le rodean.—Risas.*) Yo no estaba presente, y por eso lo pregunto. Estoy enterado del hecho, pero no de sus circunstancias, y las quiero conocer porque las ignoro; y si querer hablar sobre la base necesaria del conocimiento de las cosas inspira risa á algunos, esto acredita los progresos naturales que está haciendo la escuela donde aprenden las costumbres parlamentarias.

Yo, Sr. Presidente, con motivo de lo que ayer se hizo, he sido aludido por el Sr. Gonzalez Fiori. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Ni directa ni indirectamente.) Yo

tengo derecho como Diputado, y poco importa lo que S. S. ahora diga, que yo no soy de aquellos á quienes tiene costumbre S. S. de pasar por ojo. (*Rumores.*) Yo, Sr. Presidente, tengo el derecho de hacerme cargo de alusiones que se me han dirigido; y tengo ese derecho por virtud del art. 48 del Reglamento, del cual suplico al Sr. Presidente se sirva ordenar se dé lectura, y con motivo del cual habré de hablar despues que se haya leído dicho artículo.»

Leído el art. 48 del Reglamento por el Sr. Secretario Conde de Sallent, dijo

El Sr. **MARTOS**: Ese artículo autoriza, como es natural, al Presidente del Congreso, sea quien fuere la persona que en determinados momentos ocupe ese sitial (*Señalando á la Presidencia*), á tomar las disposiciones que considere convenientes, siempre que en el edificio haya ocurrido algun hecho desagradable. Yo no estaba aquí, porque me fuí inmediatamente de terminar el debate, sin extrañeza alguna de que pudiera ocurrir algun desórden despues del violento discurso pronunciado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tiene el triste privilegio, cuando habla, de producir conflictos. Yo no asistí á hecho ninguno posterior á la terminacion del discurso del Sr. Presidente del Consejo; sin embargo, algun hecho ocurrió dentro de este edificio para que produjera la extraña y creo que nunca vista determinacion de salir el Sr. Vicepresidente, precedido y seguido de los maceros, llevando, segun me dicen, en medio de los maceros, á todos los Ministros. (*Denegaciones.—El señor Ministro de la Gobernacion*: Varios no estaban aquí.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Entérese S. S. primero.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo estaba aquí y no he visto nada de eso.) ¿Qué es lo que me dice el Sr. Ministro de Ultramar?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Digo que yo estaba presente y no he visto á ningun Ministro escoltado por los maceros; he visto á los maceros y al Sr. Presidente que lo era en aquellos momentos, y no he visto que fuera ningun Ministro en medio de los maceros, ni detrás, ni delante; estaban aquí como todos los Sres. Diputados.

El Sr. **MARTOS**: Es igual; yo no lo he visto; y no habiéndolo presenciado, yo no soy de aquellos que tienen la pretension de buscar criterios de evidencia en lo que han visto otros.

Conste que el Sr. Ministro de Ultramar vió que ningun Ministro formaba parte de la comitiva; enhorabuena, no la formarian. Pero yo pregunto: ¿qué hecho ocurrió en este edificio, que no solamente obligó al Sr. Presidente accidental del Congreso á hacer una especie de procesion solemne por los pasillos y por el salon de conferencias, sino que además le mueve á decir, comparando su conducta con la mia en otras circunstancias, que él no se cubrió, que él no huyó, sino que se fué con los maceros á recorrer el edificio del Congreso? Ante todo, es preciso conocer la calidad del hecho, si el hecho existió, y cuando lo conozcamos veremos si fué ó no necesario que se hiciera lo que se hizo; entretanto, lo que á mí me importa declarar es, que no acepto la especie de comparacion superior y ventajosa que se ha hecho entre la conducta de S. S. y la mia.

Aquí no tendria que cubrirse el que ocupaba ese sillon, porque en este salon no habia ocurrido nada que exigiera tomar providencias que se podian tomar con la intervencion de ese Sr. Vicepresidente ó sin ella; sin ella seguramente, si la calidad del hecho lo requeria, ó aun requiriéndolo, si estaba en el edificio el Sr. Presidente ó algun Sr. Vicepresidente anterior al que ocupaba ese sitial. ¿Qué comparacion hay entre un tumulto que ocurre en el Congreso, en el salon de sesiones, en que el Sr. Presidente entiende que no se puede terminar sino cubriéndose, y un hecho ocurrido fuera del recinto de este salon, fuera de la hora de sesion, y cuando verdaderamente hasta pudiera dudarse del derecho del Sr. Presidente á intervenir en él de la manera que intervino? Yo no discuto ese derecho, ni lo dudo, y en caso de duda, he de dejar la mayor amplitud á la autoridad del señor Presidente; lo que rechazo es que se diga, que se indique siquiera que yo me cubrí sin necesidad y que huí de mi puesto; porque yo salí tranquilo y sereno, sin temor, pues no tenía por qué tenerle; y en el cumplimiento de mi deber no he de tenerle jamás, suceda lo que suceda. Yo salí de este salon despues de cubrirme, y tranquilamente me fuí á las habitaciones de la Presidencia.

Resulta de todo, que cuando el Sr. Vicepresidente no se cubrió (y es evidente que no lo hizo, porque salió descubierto, lo cual parece tambien extraño), fué porque las circunstancias no aconsejaban adoptar esa resolucion. Resulta que no es exacta la comparacion establecida entre esas y otras circunstancias, y resulta que en aquellas á que se ha aludido no sucedió lo que se ha supuesto, ni el Presidente del Congreso entonces cometió un acto de infamia y cobardía huyendo. Lo que pasó fué que se retiró con la lentitud y serenidad que correspondia á los deberes y dignidad de su cargo.

Si se han dicho esas palabras, protesto de ellas y pido que se expliquen, se rectifiquen, y aun se retiren. Si no se han dicho, allá veremos en qué ha consistido la equivocacion con que han podido ser entendidas ó interpretadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez Fiori tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ FIORI**: Siento tener que manifestar al Sr. Martos que en este asunto, como en otros, está preocupado; y entiendo yo que para S. S., que me conoce y sabe que sostengo lo que digo, bastaba que hubiera afirmado que ni directa ni indirectamente me habia referido á él, para que S. S. no hubiera venido á hacer ese extenso discurso refiriéndose á alusiones que yo no he hecho ni estaba en mi ánimo hacer.

Los respetos que S. S. me merece, y el haber sido Vicepresidente de la Cámara cuando S. S. ocupaba tan dignamente aquel sitial, me imponian el deber de hidalguía de no censurar ni directa ni indirectamente los actos buenos ó malos que S. S. hubiese realizado desde aquel sitio. (*Señalando á la Presidencia.*)

Lo que ha ocurrido sencillamente es, que al explicar yo mi conducta en el suceso de ayer tarde, empecé manifestando que cuando iba á levantar la sesion, un grupo numeroso de Diputados requirió el auxilio de la Presidencia, ejercida en aquel momento por mí, para que acudiese á calmar un escándalo, tumulto ó disgusto que estaba produciéndose en los pasillos próximos á este salon, y que una vez requerido, como todo el mundo tuvo ocasion de presenciar, por un gran número de Diputados, yo no tenía más resolucion que adoptar que una de estas tres (esto es lo que he manifestado): ó levantar la sesion, segun

estaba haciéndolo en aquel momento, y haber desaparecido del Congreso, dejando que el conflicto continuase desarrollándose y agravándose en los pasillos, y que hubiese tal vez ocurrido un disgusto lamentable para todos nosotros, ó haber enviado á la persona que se decia que tenía intervencion en aquel disgusto uno de los ujieres ó dependientes de la Presidencia, lo cual no me parecia digno, dada la respetabilidad de la persona aludida, ó salir yo mismo para dirigir amigablemente, y como la prudencia me aconsejara, las debidas exhortaciones, y ver si de buena manera podia calmar el disgusto.

Esto es lo que yo he dicho; y por consiguiente, todos los cargos que el Sr. Martos me ha dirigido suponiendo que he aludido á él, me ha de permitir S. S. que le diga que han sido de todo punto infundados, y espero, por tanto, que S. S. se sirva rectificarlos; porque así como no he procurado ni ha pasado por mi imaginacion dirigir cargo ninguno á S. S., si yo me propusiera dirigírselos, esté S. S. seguro de que no daria explicaciones de ningun género y de que sostendria en todos terrenos cuanto dijera. (*Muy bien, en la mayoría.—Rumores.—El Sr. Martos pronuncia algunas palabras que no se oyen bien.*)

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Dejo á un lado las bizarrías, innecesarias en estas circunstancias, que el Sr. Gonzalez Fiori ha empleado respecto á su valor heróico para sostener sus palabras en todos los terrenos, llamando tan solo la atencion del Congreso acerca de lo innecesario y quizá de lo incorrecto de referirse Diputado ninguno, y mucho menos un Vicepresidente de la Cámara, á otro terreno que no sea el terreno del Parlamento. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: Pues eso); porque esto parece como provocacion, porque esto parece como reto, porque esto parece trasladar los asuntos al terreno de las disputas entre los hombres, cuando por su propia naturaleza pertenecen y corresponden al terreno de las legítimas reclamaciones entre los Diputados ante el Congreso. El Sr. Presidente ha sido testigo de esas palabras y lo es de las mias, y basta.

Por lo demás, hay siempre alguna diferencia entre ser infundada una reclamacion y quedar una reclamacion desvanecida. Desvanecida queda la mia por las manifestaciones que ha tenido á bien hacer el señor Gonzalez Fiori, y que yo acepto; pero infundada no lo es, porque el Sr. Gonzalez Fiori dijo: ó levantar la sesion, coger el sombrero y huir, dejando el conflicto en tal estado.

Estas palabras autorizaban mi recelo y fundamentaban mi queja, por más que el recelo se desvanezca, y la queja tambien, despues de las manifestaciones del Sr. Gonzalez Fiori.

Ahora queda el segundo propósito con que yo me he levantado. El Sr. Presidente del Congreso, ó la digna persona que entonces ocupaba su sitio, tomó determinada resolucion; la tomó en virtud, creo, de lo que dispone el art. 48 del Reglamento del Congreso. Y yo pregunto á quien me pueda contestar, al señor Gonzalez Fiori, si lo sabe, y si por la sola indicacion de que habia un conflicto en los pasillos tomó la resolucion á que me refiero, ó á quien quiera que sea, de entre el grupo de numerosos Diputados que requirieron el ejercicio de la autoridad del Sr. Gonzalez Fiori; porque si procedieron por un error, era tan natural y tan respetable este proceder por el motivo, que no creo que dejen á S. S. en descubierto; yo pregunto y deseo que me digan quién fué el que hubo de requerirle, y al decirlo, expresen el motivo, digan la especie de conflicto que existia á su entender; porque yo, entretanto que esto se manifieste, niego absolutamente que la persona de que pueda hablarse produjera conflicto alguno, y menos un conflicto que requiriese la procesion oficial que tuvo lugar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Son verdaderamente alarmantes las proporciones que en Madrid van tomando la prostitucion y la mendicidad. (*Risas.*) Imposible es transitar por las calles de la corte á ninguna de las horas del dia ó de la noche sin verse molestado, y más que molestado, atacado por los indivíduos de una ú otra especie; y yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que ayude al señor gobernador civil de la provincia, que me consta que persigue á los mendigos y á las mujeres libres (*Risas*), para que no suceda que cuando envia á los asilos municipales á los mendigos, entren éstos por una puerta y salgan por la otra; teniendo además en cuenta, para adoptar las disposiciones que procedan, que hay en Madrid multitud de gentes que tienen medios para vivir sin pedir limosna, pero que han tomado esto como un oficio. Yo soy muy curioso, y he tenido ocasion de cerciorarme de la exactitud de lo que digo, porque cuando se promovió cierta alarma en Madrid con motivo de una operacion del Monte de Piedad, ví en la puerta del establecimiento, formando cola para recoger el importe de sus libretas de depósitos, á muchísimos de los pobres que á todas horas se pueden ver pidiendo limosna en las calles de Alcalá, Príncipe y Carrera de San Jerónimo.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que recomiende al señor gobernador civil de Madrid que, cuando mande recoger en los asilos á los mendigos, encargue que se les tenga allí el tiempo conveniente, para que no se dé el caso, que hoy ocurre, de que dándoles suelta al dia siguiente, continúen importunando al público de Madrid.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Desde luego ofrezco al Sr. Ducazcal que excitaré el celo, aunque lo creo innecesario, del digno gobernador de esta provincia, así como de las autoridades locales de Madrid, sobre los dos puntos á que S. S. se ha referido. En cuanto al primero, el relativo á la prostitucion, sabe S. S. que por el Ministerio de la Gobernacion se dictó una Real órden pasando el servicio de la higiene á los Ayuntamientos; pero con esta Real órden no se priva en lo más mínimo á los gobernadores de las facultades que tienen por la ley para perseguir todos aquellos actos que sean contrarios á la moral y buenas costumbres; y aun cuando repito que me consta por una serie de datos que existen, y que no ofrezco en este momento á S. S. por no distraer con ellos la atencion de la Cámara; aun cuando me consta que el digno gobernador de Madrid no necesita excitacion ninguna, en lo cual entiendo que tambien conviene S. S., yo me dirigiré al señor

Aguilera para que desde luego redoble la vigilancia sobre este punto, que impida esas escenas que desgraciadamente ocurren á algunas personas como el Sr. Ducazcal, pero que con la generalidad no pueden ocurrir. Y en cuanto á la mendicidad, esté tambien S. S. seguro de que por parte del gobernador constantemente se dan disposiciones mandando recoger mendigos y enviándolos á los asilos que dependen del Ayuntamiento de Madrid; pero no es culpa del gobernador, ni tampoco del Ayuntamiento, que los locales que hay al efecto no sean todo lo capaces que fuera necesario para albergar en su seno la multitud de mendigos que pululan por las calles de Madrid.

De todas suertes, tenga entendido mi amigo el Sr. Ducazcal, que de esta cuestion, que envuelve en su fondo un problema social, se preocupa hace tiempo el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso; y que aun cuando no necesitan el señor gobernador de esta provincia ni las autoridades locales de Madrid excitacion de ningun género, me pondré de acuerdo con ellos á fin de procurar una solucion definitiva sobre este asunto. (*El Sr. Ducazcal*: Muchas gracias.)

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Necesito, Sr. Presidente, pronunciar algunas palabras sobre el incidente promovido por el Sr. Ducazcal; porque como este Sr. Diputado me ha hecho el honor de aludirme directamente, y como el Sr. Ministro de la Gobernacion, mi digno y respetable jefe, me ha dirigido una excitacion en público, no puedo dispensarme de molestar la atencion de la Cámara, aunque prometo que será por brevísimos momentos.

El gobernador de Madrid ha hecho, y yo agradezco al Sr. Ducazcal que así lo haya reconocido, cuanto podia hacer para impedir la mendicidad; pero S. S. comprende bien que este es un mal muy antiguo y arraigado, y que se oponen á su remedio dificultades y deficiencias que no es posible resolver en un momento dado.

Yo por mi parte he concedido á esa cuestion la importancia que merece, y es objeto de mi más constante preocupacion; pero no tiene el gobernador en su mano los medios necesarios para remediar eficazmente este mal en todos sus detalles y bajo todos sus aspectos. La caridad particular y la colectiva, que se ejerce por la accion municipal y provincial, sostienen en Madrid numerosos establecimientos para recoger á los mendigos; pero el número de éstos es tan grande, que los establecimientos están llenos y no hay manera de recoger á todos. El gobernador de Madrid hace lo que puede, persiguiendo la mendicidad en las calles y en los paseos públicos, y atendiendo á veces hasta de su propio peculio á los menesterosos; pero, señores, no hay recursos que basten. Así es que, como ha dicho muy bien el Sr. Ducazcal, entran los pobres en los asilos, y como ya no caben en ellos, al dia siguiente tienen que despedirlos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion y el gobernador estudian el medio de ensanchar la esfera de accion de algunos establecimientos particulares, y tambien procurarán que el Ayuntamiento y la Diputacion provincial, mejorando las condiciones de los establecimientos que estas corporaciones tienen á su cargo, contribuyan al remedio de estos males. Pero crean los Sres. Diputados, y agradezco al Sr. Ducazcal que así lo reconozca, que las autoridades de Madrid no pueden hacer más, y que yo por mi parte no perdono medio de redoblar la vigilancia y de cooperar al fin que todos nos proponemos.

En cuanto á la otra cuestion que ha tratado el señor Ducazcal, bien sabe S. S. que está en un período de transicion. Acaba de pasar al Ayuntamiento el cuidado de la higiene pública, que antes estaba á cargo del gobernador; y al realizarse esta trasformacion, era natural que se tropezara con deficiencias que ya se están corrigiendo. Por lo demás, al gobernador compete por la ley provincial y la municipal ejercer la vigilancia, aunque no intervenga ya en el fondo de la cuestion; y habrá observado el Sr. Ducazcal que esa vigilancia se ejerce en términos de que á ciertas horas, aquellas en que más concurridas suelen estar las calles, no se ofende al decoro público por esas desgraciadas mujeres; y si en esta vigilancia hubiera alguna deficiencia, crea S. S. que yo me apresuraria á corregirla en cuanto de ella tuviera conocimiento.

Bien es verdad que á altas horas de la noche se permite salir á esas mujeres, porque no es posible, ni sería humano, condenarlas á no respirar el aire libre; pero se ejerce siempre la vigilancia para impedir cualquier escándalo que pueda ofender los sentimientos de las familias honradas.

Concluyo rogando al Congreso me perdone la molestia que le he causado, y dando gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion, mi digno jefe, por las benévolas palabras que me ha dedicado, y al Sr. Ducazcal por la sinceridad con que ha reconocido que yo hago todo cuanto puedo en las dos cuestiones que ha tratado en su pregunta.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Me consta de una manera positiva que el señor gobernador de Madrid hace cuanto puede, y más, para evitar esos males; pero hay pobres en Madrid á quienes no se debe considerar como pobres, sino como criminales. Y voy á citar algunos hechos que son conocidos de todos.

Hay en la calle de Alcalá, y podrán verla todos los que salgan de los teatros de verano y del Retiro, una mujer enlutada, cubierta con un velo, que se dirige incesantemente á los transeuntes diciendo: «Una limosna por Dios, que Dios se lo pagará, para comprarme un panecillo.» A esa mujer le dí un dia una peseta; pero volví á pasar al poco rato por aquel sitio y volvió á decirme lo mismo, pidiéndome para un panecillo. Pero, señora, le dije, ¡si le he dado á usted ahora mismo para que compre una hogaza! Pues esta señora tiene en la casa donde vive, y S. S. puede verlo pidiendo la competente autorizacion, tiene ahorrados más de 50.000 rs.; hay un cojo, tambien muy conocido en la misma calle de Madrid, que lleva muletas, blusa y pantalon blancos, al cual tambien yo socorria porque me daba compasion, hasta que me he enterado que corre más que Bargosi. (*Risas.*) Es un bribon que dice que está cojo porque se ha caido de una obra, cuando no ha estado en ninguna obra en su vida. Pues yo creo que á esta clase de pobres se les debe recoger y llevarlos á la cárcel.

Yo no culpo á S. S., porque sé que los recoge, los lleva al Gobierno y los socorre; pero es necesario que se tenga mucha vigilancia y mucho rigor con estos

pobres, cuya mayor parte no lo son, sino que son más ricos que muchos de nosotros. (*Risas.*)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos enmiendas al dictámen referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar.

Del Sr. García Alix, al art. 4.°

Del Sr. Cassola, proponiendo un artículo adicional. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 23, que es el de esta sesion.*)

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre pase á Ultramar de los jefes y oficiales del ejército:

El párrafo 1.° del art. 4.° se redactará en esta forma:

«Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, continuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Antonio García Alix.=Manuel Cassola.=Antonio Vazquez.=Ricardo García Trapero.=Manuel Reina.=Miguel Villanueva.=José Herrero.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar el siguiente artículo adicional al dictámen sobre el proyecto de ley para proveer las vacantes de jefes y oficiales de Ultramar:

ARTÍCULO ADICIONAL

Si durante la permanencia de los jefes, oficiales y asimilados en Ultramar se les otorgara algun empleo por mérito de guerra, se entenderá que ha de ser el superior que les corresponda sobre el que disfruten en la Península en la escala general de su clase.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Manuel Cassola.=Antonio Vazquez.=Ricardo García Trapero.=Genaro de la Parra.=José Herrero.=Antonio García Alix.=Juan Montilla.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Settier tiene la palabra.

El Sr. **SETTIER**: He pedido la palabra para presentar al Congreso una luminosa y razonada exposicion del Ateneo mercantil y Cámara de comercio de Valencia, pidiendo la sustitucion del actual proyecto que informa el régimen de la contribucion industrial y de comercio, por el régimen de encabezamiento. Ambas corporaciones solicitan que se establezca este régimen gremial, que se ensayó con buen resultado cuando en el año 1882 se reformaron las tarifas del subsidio.

Yo ruego á la Cámara y á la Comision que lo tenga presente, y al Sr. Ministro de Hacienda, al menos para que si ahora no puede aceptar lo que los gremios piden con buen acierto, lo tenga en cuenta para cuando se pueda modificar el proyecto.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señores Diputados, usando del derecho de peticion, jamás negado en nuestro país por los poderes más absolutos, echan memoriales á las Córtes los pueblos en estos tiempos. Y al usar la frase *echan memoriales*, me complazco en usarla, porque es aquella que usaban nuestros antiguos y severos Procuradores á Córtes, que me complace tambien por muchos motivos recordar en este momento.

Veinticuatro pueblos, pertenecientes á diferentes regiones, porque contra lo que aquí se dice, de todas las regiones de España vienen, piden á las Córtes proteccion arancelaria para la agricultura.

El detalle de estas exposiciones, con las firmas que contienen, cuya nota entrego á los señores taquígrafos para que tengan la bondad de insertarla en el *Extracto* y en el *Diario de Sesiones*, es el siguiente:

	Número de firmas.
Zarza (Badajoz)	37
Villaviciosa (Córdoba)	39
Palenciana (idem)	54
Ayerbe (Huesca)	11
Liesta (idem)	24
Castillazuelo (idem)	71
Baeza (Jaen)	100
Arahal (Sevilla)	239
Carrion de los Céspedes (idem)	133
Moron (idem)	228
Alfara (Tarragona)	25
Biel (Zaragoza)	57
Chiprana (idem)	69
Burán (idem)	9
Frescano (idem)	9
Las Pedrosas (idem)	18
Novillas (idem)	51
Calig (Castellon)	173
Val de Almonacid (idem)	99
Onda (idem)	25
Puebla de Guzman (Huelva)	100
Cabezabellosa (Cáceres)	23
Macharazaya (Málaga)	48
Molina (Murcia)	400
Total de firmas	2.043

Se conoce que estos pueblos están á prueba de vuestros desdenes y de vuestras dudas.

Al presentar yo estos memoriales, os ruego que no os molesteis, porque las molestias con estos calores son muy anti-higiénicas, y yo os deseo la salud á todos. (*Risas.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente las 24 instancias presentadas por el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Martin Bernal.

El Sr. **MARTIN BERNAL**: Para tener la honra de presentar al Congreso 27 exposiciones de los Ayuntamientos, contribuyentes y labradores de otros tantos pueblos de las provincias de Valladolid, Avila y Toledo.

Las 21 de la provincia de Toledo, pertenecen á los pueblos de

	Número de firmas.
Palomeque	19
Añover de Tajo	48
Ventas de Retamosa	19
Araña	44
Fuensalida	120
Lominchar	20
Juncos	46
Alameda de la Sagra	12
Méntrida	89
Ituescas	26
Torre de Estéban-Hambrán	47
Quismondo	25
Santa Cruz del Retamar	214
Villamiel	21
Chozas de Canales	42
Illescas	87
Pantoja	21
Yunclillos	39
Carranque	36
Portillo	79
Cedillo	46
Total	1.100

Las de Valladolid, son: Urueña, con 45 firmas, y Tiedra, con 194. Y las de Avila: Gemuño, 42; Aveinte, 67; El Fresno, 43; Grajos, 66.

Entre todas componen un total de cerca de 2.000 firmas, que piden á las Córtes la adopcion de aquellas medidas que puedan contribuir al mejoramiento del estado de la agricultura.

Ruego, pues, á la Mesa se sirva tenerlas por presentadas y darles el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para seguir la meritoria obra de los oradores que me han precedido, de presentar á las Córtes las manifestaciones de los pueblos.

Tengo, pues, el honor de presentar 12 exposiciones, en que los pueblos que indicaré á continuacion piden al Congreso que fije su atencion en el estado crítico en que se halla la agricultura, y que se sirva protegerla, así como al trabajo de la produccion nacional, elevando los aranceles á un tipo verdaderamente protector.

Los pueblos son los siguientes:

	Número de firmas
Gorga (Alicante)	20
Solana (Badajoz)	36
Cabra (Córdoba)	27
Espejo (idem)	124
Albalillo (Huesca)	57
Boltaña (idem)	59
Capdesaso (idem)	28
Monzon (idem)	94
Uson (idem)	18
Jaen	152
La Union de Campos (Valladolid)	121
Mayorga (idem)	205

Y ruego á la Mesa se sirva ordenar que las exposiciones respectivas pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rey tiene la palabra.

El Sr. **REY**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar al Congreso dos exposiciones de los pueblos de Alcolea de Calatrava y Fernan-Caballero, pertenecientes al distrito que tengo la honra de representar, suscritas por gran número de vecinos, indivíduos del Ayuntamiento, labradores y contribuyentes, todos personas á quienes conozco, y cuyas firmas garantizo, en la que se pide á la Representacion nacional proteccion para la agricultura, la industria y el comercio.

Ruego, pues, á la Presidencia se sirva ordenar que pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montejo y Rica.

El Sr. **MONTEJO Y RICA**: He pedido la palabra, en primer término, para presentar al Congreso una exposicion de los Ayuntamientos de Gracia, San Martin de Provensals, San Andrés de Palomar, Sans, San Gervasio de Cassolas, Las Corts de Sarriá y San Juan de Horta, pueblos vecinos á la ciudad de Barcelona, contra el proyecto de anexionar sus términos municipales al de la mencionada ciudad.

Los firmantes de esta exposicion se extienden en grandes consideraciones para demostrar la injusticia de semejante anexion, que ha de originar grandes males á aquellos pueblos; y no queriendo molestar la atencion de los Sres. Diputados con la enumeracion de esas consideraciones, me limito á rogar á la Cámara que se ocupe preferentemente, como los solicitantes piden, en el estudio y resolucion de este asunto, de grave interés y suma trascendencia.

Por otra parte, he pedido la palabra para rogar á la Mesa se sirva dar por reproducida una proposicion de ley que presenté en la pasada legislatura, con objeto de que se incluya en el plan general de carreteras una de tercer órden, pero de suma utilidad y verdaderamente necesaria, de Moron á Saladillo de Montellano, pueblos, tanto este último como el primero, pertenecientes á la provincia de Sevilla y al distrito que tengo la honra de representar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

Queda reproducida la proposicion de ley. (*Véase el Apéndice 2.° á este Diario*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Bugallal.

El Sr. **BUGALLAL**: Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de remitir al Congreso los expedientes siguientes: primero, los de las permutas aprobadas por S. S. entre el registrador de la propiedad de uno de los distritos de Madrid y el de Granada, y luego entre el electo de Granada y el de Osuna; y segundo, los expedientes personales de los registradores á quienes se haya otorgado la excedencia en el cuerpo desde que S. S. se halla al frente del departamento de Gracia y Justicia, remitiendo á la vez los datos en virtud de los cuales pueda apreciarse cuál es la situacion actual de esos Registros y quiénes se hallan al frente de ellos.

Con los primeros, ó sea los de permuta, me propongo examinar cuál es la sinceridad de los propósitos que han guiado á S. S. al dictar la Real órden que ha puesto trabas á las permutas entre los registradores; y con los segundos, esto es, los relativos á las excedencias, me propongo comentar y juzgar la razon por que S. S. ha podido dictar el Real decreto de 2 de Julio último, relativo al ingreso forzoso de los aspirantes en el cuerpo de registradores efectivos, y que no es seguramente razon de conveniencia del servicio en general.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Me apresuraré á remitir al Congreso el expediente que S. S. me interesa, y tendré mucho gusto en discutir con S. S. acerca de los dos extremos á que se ha referido.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Tengo que suplicar á S. S., señor Presidente, se sirva consultar á la Cámara, contando naturalmente con la aquiescencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de Ultramar, la conveniencia de dedicar dos ó tres horas de las próximas noches á la discusion de los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico. Su señoría ha podido observar, y la Cámara sin duda alguna habrá observado tambien, la circunspeccion que la minoría autonomista que tengo el honor de presidir ha guardado durante los debates que en estos dias han ocupado la atencion del Congreso. Hemos aplazado dos ó tres interpelaciones que tenemos anunciadas, y yo mismo, comprometido por mis antecedentes políticos de la Península á terciar en el debate general pendiente con motivo de ciertas alusiones á sucesos en que intervine hace diez ó doce años, y que interpreto de una manera distinta de como los ha interpretado el digno orador que á ellos hacía referencia, he creido de mi deber abstenerme por completo, para no contribuir á la confusion que, aun sin yo quererlo, tenía que producir el traer cuestiones de cierto carácter local.

Pero esta misma circunspeccion, esta misma reserva patriótica que hemos mantenido, creo yo que nos autoriza para solicitar de la Cámara que dedique unas horas, sin perturbar en modo alguno los debates pendientes, á discutir la situacion general de las Antillas y los propósitos del Gobierno, y á escuchar las aspiraciones de los partidos autonomistas de Cuba y Puerto-Rico sobre ciertos puntos determinados.

Dos medios para satisfacer nuestra pretension: es el uno, seguir el ejemplo que nos han dado otros grupos de la Cámara, presentando una proposicion incidental; pero este medio tiene un inconveniente, y es, el de interrumpir el debate político, objeto de la solicitud y de la atencion de todos dentro y fuera de la Cámara; el otro es el solicitar que se dediquen concreta y especialmente dos ó tres sesiones á los presupuestos de Ultramar.

Y desde luego consideramos este medio como el mejor, porque de esa suerte el debate puede ser más ámplio y cabe presentar en él fórmulas concretas sobre determinados puntos y escuchar la autorizada palabra de todos los Sres. Diputados que en esos puntos concretos participen de nuestras aspiraciones.

De todas suertes, lo que á nosotros nos interesa es el debate, así como al Gobierno lo que le debe interesar sériamente es la aprobacion de los presupuestos.

Yo he tenido que hacer gestiones en nombre de mis dignos compañeros; me he aproximado á las personas más caracterizadas de la Cámara por su representacion, y á la generalidad de ellas las he encontrado dispuestas á secundar nuestro deseo.

Oficiosamente he consultado esta idea con los señores Presidente del Consejo y Ministro de Ultramar, y yo creo que es llegada la ocasion de que S. S., señor Presidente, tenga la bondad de solicitar el acuerdo de la Cámara; y si la Cámara estimase que no debia conceder lo que pido, entonces yo tendria que reservarme el derecho de mantener la proposicion que he anunciado, pero haciendo la protesta terminante de que sostendremos esta proposicion incidental contra nuestro gusto y creyendo que no procede, dada la organizacion general de los debates parlamentarios y los altos intereses políticos que se están ventilando aquí.

Suplico á S. S. que tenga la bondad de proponer á la Cámara el acuerdo que he indicado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Poco tengo que añadir á lo que ha tenido la bondad de manifestar mi amigo el Sr. Labra.

Su señoría está en su pleno derecho al desear que se discutan los presupuestos y al no valerse de otro derecho que el Reglamento le da: el de apoyar una proposicion incidental.

El criterio del Ministro de Ultramar, como el del Gobierno, en este caso, es que, respetando mucho este derecho, conviene más á los intereses que tan dignamente representa S. S., á los intereses de Cuba y Puerto-Rico, y por fin, á los intereses de la Patria, que en lugar de discutir una proposicion incidental se discutan los presupuestos. El Gobierno desea vivamente, respetando como respetar debe la iniciativa de la Cámara, que se discutan y aprueben esos presupuestos.

Si este es el deseo del Gobierno en general, el Ministro que tiene la honra de hablar en este momento lo tiene además muy especial. Esos presupuestos,

buenos ó malos, confeccionados con ó sin acierto, pues de eso nada debo decir, porque de ello ha de juzgar con su alta sabiduría la Cámara, son presupuestos que no obedecen en términos generales al sistema que ordinariamente se sigue, sino que traen iniciadas varias reformas de gran importancia (*El señor Romero Robledo*: Pido la palabra); y claro está que estas reformas, segun la conciencia del Ministro, son buenas y favorables al país.

Esta es la razon que hay para que el Ministro de Ultramar desee vivamente que la Cámara tome el acuerdo que tenga á bien para dedicarse concretamente á estos presupuestos, ya discutiéndolos en prórrogas de las sesiones ordinarias, ya en sesiones nocturnas, ya en sesiones matinales, en la forma que tenga á bien; y el Ministro que se dirige al Congreso no tiene más que decir, sino que, cualquiera que sea el acuerdo que se tome, tendrá mucho gusto en poder discutir esa cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para hacer algunas observaciones que me parecen justas respecto de esta materia.

Yo he tenido la honra de ser consultado por mi amigo particular el Sr. Labra, y he tenido el disgusto de no poder asentir á su deseo; fundándome para ello, aparte de la consideracion de las circunstancias generales en que nos encontramos, en las razones que ha expuesto el Sr. Ministro de Ultramar. Todos los señores Diputados saben que diariamente se celebra sesion porque al tiempo de abrirla las oposiciones no reclaman para que se cumpla el Reglamento, y en la conciencia de todos está que nos quedan muy pocos dias de sesion. Yo no sé cuál será el acuerdo del Consejo de Ministros; pero de seguro que este Ministerio no ha de tener más poder que el que tuvieron todos los anteriores, pues sabido es que en esta época del año es completamente imposible prolongar por mucho tiempo la celebracion de las sesiones.

Esta es la verdad, y es completamente inútil luchar con ella; contra la evidencia no se combate. Cuando hay poco tiempo; cuando este poco tiempo lo reclaman los presupuestos de Ultramar, y estoy seguro que con mayor urgencia lo reclama para sí el Sr. Ministro de Hacienda; cuando las oposiciones, por estas consideraciones, en una reunion á que el señor Presidente del Congreso tuvo la bondad de invitarnos, se opusieron, yo al menos me opuse, á la celebracion de sesiones dobles, me parece que no se puede acceder á los deseos del Sr. Labra con el propósito de discutir los presupuestos de Ultramar. El Sr. Ministro de Ultramar lo acaba de decir: los presupuestos de Ultramar no siguen la rutina admitida, son una cosa nueva, y envuelven, segun acaba de decir el Sr. Ministro, cuestiones importantísimas.

Cuando estas cosas suceden, ¿van á discutirse los presupuestos de Ultramar en una sesion doble, en un debate acelerado y con poca asistencia de Sres. Diputados? ¿Qué se conseguiria con eso, sino es el desprestigio del sistema y la desautorizacion de las novedades que de tal modo se introdujeran?

Si los representantes de las provincias de Ultramar desean un debate de tendencias y de fines generales, y piden la discusion del presupuesto por creer que ese es el medio de entrar en ese debate de carácter general; si su aspiracion quedara satisfecha discutiendo una proposicion incidental, animado yo de un espíritu conciliador que venga á armonizar los distintos intereses, no opondré obstáculo alguno á que se celebren una, dos ó tres sesiones extraordinarias para discutir esa proposicion incidental, para que haya una discusion en términos generales sobre las tendencias, sobre los fines, sobre las reformas, para satisfacer esa necesidad y para que ese debate quedara como preparacion para la discusion detenida, reflexiva, madura, que exigen las cuestiones importantísimas, las reformas que al presupuesto de Ultramar trae el Sr. Ministro. Me parece que este sería un término de transaccion; pero si se trata de celebrar sesiones dobles para discutir los presupuestos de Ultramar, tengo que oponerme, aunque con sentimiento; si bien mi oposicion es innecesaria, porque tengo la seguridad de que, si se celebraran sesiones dobles, reclamaria el tiempo con mayor urgencia y con mejores títulos el Sr. Ministro de Hacienda, que está en este momento asintiendo á lo que digo.

Tomemos, pues, las cosas como son. Si se trata de una discusion abstracta, genérica, como preparacion para estudiar las reformas que hay que llevar á Ultramar, dediquemos á eso una ó dos sesiones, ó bien prorróguense las sesiones con ese objeto; pero no hablemos de discutir el presupuesto; no puedo llevar mi espíritu de conciliacion más allá de los términos que he expresado. Consentiria de muy buen grado en las sesiones dobles, no ya para discutir los presupuestos de Ultramar, sino principalmente para todas las cuestiones de Hacienda de la Penísula, que yo creo son más urgentes que las cuestiones de Ultramar, si yo entendiera que á esta altura, á estas fechas y en estos momentos habia términos hábiles de poder discutir con apariencias de seriedad algunas de esas graves cuestiones. Los Sres. Diputados y el Gobierno saben bien que las discusiones de presupuestos, que son y han sido siempre las más detenidas, que son aquellas en que toman parte mayor número de Sres. Diputados, han invertido siempre en este Cuerpo Colegislador un mes ó mes y medio, teniendo despues que pasar al Senado para que aquel alto Cuerpo Colegislador los discuta tambien. ¿Y cuándo va á suceder eso? Eso sucederia renunciando en absoluto á suspender las sesiones de Córtes durante este verano. ¿Es que ese es el propósito del Gobierno? Pues yo de mí sé decir que si eso fuera un acuerdo, me someteria á él, y todo el verano lo pasaria en mi puesto; pero debo advertir una cosa, y es, que en esta materia me puedo presentar muy arrogante, porque sé que, despues de hacer yo todo género de ofrecimientos personales, me podré ir tranquilo á veranear, seguro de que las Córtes no podrán continuar celebrando sesiones. ¿Pues no sería mejor que nos fuésemos, y que en lugar de reunirnos en Diciembre lo hiciéramos en Octubre, y que las primeras cuestiones que se discutieran fueran esas? Me parece á mí que por el aplazamiento de dos ó tres meses no se perderia absolutamente nada, y entonces se podrian discutir todas esas gravísimas cuestiones con gran detenimiento y con la importancia que ellas mismas requieren.

Tengo por seguro, sobre todo, que es inútil oponerse á que se celebren sesiones dobles, porque no somos nosotros, no son las oposiciones, no es el Gobierno el que no consiente que se discutan esas cuestiones y que permanezcan las Córtes abiertas, sino que es el mes de Julio lo que se opone á ello.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados. Planteada la cuestion de si deben ó no discutirse los presupuestos de Ultramar, por mi digno amigo particular el Sr. Labra, y habiéndose creído el Sr. Romero Robledo en el caso de manifestar la opinion del grupo que representa, esta minoría se cree en el caso de decir muy pocas palabras, pero sí las necesarias para que se comprenda bien en este punto cuál es su actitud, por si el Sr. Presidente se cree en el caso de someter á la Cámara algun acuerdo.

Esta minoría ha dicho constantemente, siempre que se la ha consultado acerca de las disposiciones en que se encontraba para dar facilidades para que se discutieran los presupuestos, no solo de Ultramar, sino principalmente los de la Península, que estaba á la disposicion del Sr. Presidente, del Gobierno y de la Cámara, para facilitar, en cuanto de ella dependiese, la discusion de un asunto de tal importancia.

En este instante me creo en el caso de repetir esto mismo á la Cámara. Nosotros no sabemos el tiempo que se proponga el Gobierno tener las Cámaras abiertas. Esa es una cuestion que no depende ni ha de depender de nosotros. Si el Gobierno cree necesario tenerlas abiertas por mucho tiempo para que los presupuestos de la Península, á nuestro juicio en primer término, y despues los de Ultramar, se discutan y se voten, por nuestra parte el Gobierno no encontrará dificultades de ninguna especie. Por lo demás, yo entiendo que quizás sea muy difícil realizar ese programa, no por causa nuestra, sino por causas que verdaderamente no dependen de la voluntad de los señores Diputados.

Dicho esto, no debo añadir sino muy pocas palabras. Si se adoptase el criterio de que se realizaran sesiones dobles con el fin de que los presupuestos de Ultramar se discutieran y se votaran, entiendo yo que, como la base indispensable para los mismos presupuestos de Ultramar consiste en que los presupuestos de la Península se discutan, y se introduzcan las reformas necesarias para que la situacion financiera de la Península se encuentre en condiciones de servir de base sólida para cualquier cosa que se pretendiera realizar en Ultramar, nosotros entenderíamos que lo conveniente sería principiar por discutir, y discutir con brevedad, si bien con la amplitud necesaria, el presupuesto de la Península. Conste, pues, que esta minoría, por su parte, no ha de ofrecer dificultad ninguna para todo lo que sea legalizar la situacion económica de la Península en primer término, y despues la de Ultramar.

Por lo demás, en cuanto á nuestra disposicion para discutir estas materias y facilitar su aprobacion, la Cámara y el Gobierno no encontrarán en nosotros dificultad de ningun género. No tengo más que decir.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Voy á recoger algunas indicaciones que aquí se han hecho, deplorando mucho que haya debate sobre este punto.

Con efecto, he tenido el gusto de dirigirme á casi todas las personas que se ocupan activamente de política general y de política financiera en esta Cámara, y he tenido el sentimiento de ver que la única que no ha convenido con mi solicitud ha sido el Sr. Romero Robledo; por esto me extraña que el Sr. Conde de Toreno no esté conforme conmigo ahora, cuando lo estaba el jefe de su partido.

En la junta que tuvimos en la Presidencia, á la cual asistieron todos los representantes de las minorías, lo que se solicitó fué concreta y especialmente la celebracion de algunas sesiones, solo para los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. El Sr. Cánovas del Castillo tuvo la bondad de asentir á ello, y lo mismo hicieron los Sres. Cassola, Martos, Gamazo y Lopez Dominguez.

Resulta que en éste punto hay una diferencia completa, que me interesa á mí marcar bien, para que no vaya á creer la Cámara que soy un inocente y que presento una proposicion sin haber contado antes con la voluntad de las diferentes personas que intervienen en estos asuntos; y no tengo para qué decir que las minorías republicanas tambien están conformes conmigo.

De aceptar el punto de vista del Sr. Conde de Toreno, nada conseguiríamos; porque si se ha de discutir antes un presupuesto largo como es el de la Península, claro es que no quedará tiempo para discutir los de Cuba y Puerto-Rico.

Respecto de la actitud del Sr. Ministro de Hacienda, yo la deploro; no la vamos á discutir ahora; pero conste que yo me dirigí al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es quien lleva la representacion del Gobierno, y le pedí la preferencia de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. ¿Por qué? Por una razon muy sencilla: porque el presupuesto de la Península se discute aquí á cada instante en sus relaciones políticas y administrativas, y porque además se hacen constantemente por el Poder legislativo leyes sobre asuntos económicos, mientras que respecto de Cuba y de Puerto-Rico nada se hace hasta el momento en que se presentan sus presupuestos. De modo que, sin negar yo la preferencia de los presupuestos de la Península en la generalidad de los casos, la niego en esta ocasion.

Por lo demás, debo decir al Sr. Romero Robledo que no es obstáculo la época en que estamos para que se puedan discutir los presupuestos de Ultramar; en primer lugar, porque aquí ha habido debates sobre los presupuestos coloniales, que han terminado el 23 y el 26 de Julio; y en segundo término, porque los que están acostumbrados á asistir á estos debates saben que discutimos los presupuestos en cuatro, seis, y cuando más en ocho dias.

Pero como yo no tengo en esto un interés extraordinario, si el Gobierno y la Cámara consideran más oportuno un debate especial sobre las cuestiones de Ultramar, por nuestra parte no tenemos inconveniente en entrar en él, por más que nosotros juzgamos que sería mejor un debate sobre los presupuestos. De todas maneras, nosotros estaremos siempre á disposicion de la Mesa, porque queremos que nuestra correccion quede perfectamente demostrada, probando además con nuestra conducta que hacemos por nuestra parte todo lo posible para que, mientras no llegue el instante de que los presupuestos sean discutidos en las Antillas, se discutan aquí en tiempo oportuno. Dejo, pues, á la discrecion de la Cámara, á la voluntad del Sr. Presidente y á la indicacion del Gobierno, el elegir si ha de ser un debate especial, como ha indicado el Sr. Romero Robledo, ó si se han de discutir los presupuestos, como nosotros deseamos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Despues de las explicaciones que ha oido la Cámara, lo mismo al Sr. Labra que al Sr. Conde de Toreno que al Sr. Romero Robledo, realmente el Ministro de Ultramar tiene poco que decir; pero le importa hacer constar que no tiene, que no puede tener la pretension de que el presupuesto que ha presentado sea una cosa nueva, ni de que se aprueben precipitadamente las reformas que vienen indicadas en ese presupuesto, y que no voy ahora á discutir por no ser congruentes al caso.

Por el contrario, el Sr. Romero Robledo me hará la justicia de creer que el Ministro desea que se discutan con toda amplitud, porque, segun su leal saber y entender, las cree necesarias á los intereses del país; sin que esto quiera decir que no contengan algun error, porque al fin y al cabo, yo no he hecho pacto con el error ni con la verdad.

El Ministro de Ultramar no tiene la culpa de que los presupuestos no hayan venido antes al Congreso; pero precisamente para evitar que esto suceda en adelante, se propone en este presusuesto la reforma de que el año económico empiece el 1.° de Octubre y los presupuestos estén aquí antes de 1.° de Abril, á fin de que puedan ser discutidos con todo detenimiento. El Gobierno siempre tiene mucho gusto, y particularmente el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso, en departir con los señores representantes de Cuba y Puerto-Rico, en oir sus ideas, en apreciarlas y en hacerlas justicia, buscando sus luces, á fin de que todos juntos llevemos á aquellas hermosas provincias todo aquello que necesiten y que los tiempos permitan, en la seguridad de que el Ministro de Ultramar no ha de asustarse por nada que sea en favor de la libertad, dentro de los límites que exige la seguridad y la integridad de la Patria.

Entiende el Ministro de Ultramar y entiende el Gobierno que convendria más la discusion de los presupuestos que el debate á que se ha referido mi amigo el Sr. Labra; pero sobre este particular no tengo más que someterme á la decision de la Cámara, que, cualquiera que ella sea, la respetaré cual debo respetarla.

Y no tengo más que añadir sobre este particular; solo diré de pasada, en cuanto á lo que decia el Sr. Conde de Toreno, sosteniendo que no podian discutirse los presupuestos de Ultramar sin los de la Península, que los enlaces son de tal especie, que permiten que unos vayan antes que otros. (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra.*) La cuestion de preferencia la tratarian el Sr. Ministro de Hacienda y el Ministro de Ultramar; es una cuestion de gobierno, y no es este el momento de discutirla.

Es cuanto puedo decir sobre el particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Por lo visto, no he tenido la fortuna de explicarme bien cuando he usado antes de la palabra. Lo que yo pretendí decir, si es que no lo dije, es, que nosotros entendíamos que como cuestion de órden era preferible, siempre que hubiese tiempo y se creyera así conveniente por el Gobierno, empezar por discutir los presupuestos de la Península, y despues, ó al propio tiempo, segun se creyera conveniente, los referentes á Ultramar; pero ahora añado, para mayor claridad, porque sin duda no lo expuse antes con toda la que era necesaria, que nosotros, despues de hacer esa declaracion, aceptamos el órden y la forma que mejor parezca, que se antepongan los unos á los otros, segun el Gobierno, que es en este punto quien debe responder en cuanto á la necesidad que tenga de los unos ó de los otros, crea conveniente. Aceptamos la anteposicion que se haga de los de Ultramar sobre los de la Península, por más que en principio entendamos que sería preferible discutir los de la Península antes que los de Ultramar.

Así, pues, por nuestra parte estamos dispuestos, y esto es lo que principalmente nos interesaba declarar, á conceder todo el tiempo que se quiera, las horas extraordinarias, los dias, todo lo que se solicite, á fin de que se discutan los presupuestos, ya sean los de la Península, ya los de Ultramar. Sobre todo, desearíamos que se discutieran todos; pero creemos que sería mejor empezar por los de la Península. El Gobierno cree que es preferible comenzar por los de Ultramar. Pues principiese por ellos. Por nuestra parte no habrá dificultad alguna.

El Sr. Labra entendia, sin duda por haberme yo expresado mal, que nosotros imponíamos la condicion de que se empezara por discutir los presupuestos de la Península. No; discutiremos cualquier presupuesto, el que se ponga primero á discusion, y daremos para su discusion y aprobacion todas las facilidades que se exijan y que esta minoría pueda prestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Van á ser muy pocas las que diga.

Ante todo he de felicitarme por creer que he dicho palabras de conciliacion que nos ponen de acuerdo á todos.

Prescindiré de las palabras del partido liberal conservador, que está dispuesto á que se discutan todos los presupuestos y á que se antepongan ó se pospongan los unos á los otros; no se opone en manera alguna á lo que yo he manifestado.

El Sr. Ministro de Ultramar y el Sr. Labra han pronunciado palabras en las cuales hay un punto de acuerdo y de conciliacion entre lo que los tres representamos.

El Sr. Ministro de Ultramar ha declarado que no quiere que con precipitacion se discutan las reformas importantes que traen los presupuestos; que no ha hecho pacto con el error ni con la verdad; que cree aquéllas favorables para el país; pero que por lo mismo que tiene esta opinion, no desea en manera alguna sobre esas innovaciones ninguna discusion precipitada. Esta es una observacion que viene á fortalecer el ruego que yo habia formulado.

El Sr. Labra ha hecho una manifestacion más terminante: en nombre de los autonomistas, ha dejado ver cuál es su bandera: la de que los presupuestos de Ultramar no deben venir á discutirse á las Cámaras de la Península. Esto es lo que van á sostener, y así lo afirma el Sr. Labra.

Pues esta es una cuestion que no tiene absolutamente nada que ver con los presupuestos; la cuestion capital del debate es para los autonomistas que lo que es local, y entienden que es local el presu-

puesto de la grande Antilla, se discuta en la localidad. Y digo yo: pues para este debate, para convencer al Congreso de la conveniencia de organizar la administracion de modo que no seamos nosotros los que hayamos de discutir el presupuesto, no es menester discutir ligados y sujetos por un presupuesto y un dictámen.

Esta es la discusion que los señores autonomistas desean, para la cual yo pido, y me asocio á ellos en mi deseo de conciliacion, que se celebren dos ó tres sesiones extraordinarias, en prórrogas ó como se estime, pero no para discutir sobre los presupuestos generales, sino sobre una proposicion incidental; y me parece que, dado el objetivo del partido autonomista, el deseo del Sr. Ministro de Ultramar de que no recaiga una discusion precipitada sobre las innovaciones que traen los presupuestos, y la reclamacion respetuosa que yo he suscitado, fundada en la premura del tiempo, la pregunta podia reducirse á si se acordaban estas sesiones para lo que los señores autonomistas quieren tratar por medio de una proposicion, con lo que quedarian todos perfectamente contentos y tranquilos, y se habria respetado el prestigio de las instituciones y la seriedad con que deben autorizarse los acuerdos del Congreso.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Dos palabras nada más, para explicar este incidente suscitado por el Sr. Romero Robledo en las que acaba de pronunciar.

Si para conseguir un efecto de la argumentacion ha convenido á S. S. hacer esas observaciones, está S. S. en su perfecto derecho al exponerlas; pero bueno es que no nos haga á los demás cómplices, ni exija de nosotros que aceptemos sus supuestos; y para advertir esto es para lo que únicamente me levanto. Nosotros queremos que todas las cuestiones de carácter local se ventilen en las localidades, y que solo las cuestiones generales vengan al Parlamento; pero mientras esto no sucede, mientras vengan presupuestos á esta Cámara, porque tal entienda que debe hacerse la mayoría de las gentes, todos y cada uno de los que aquí nos sentamos hemos de discutirlos en cada instante que se presente ocasion y de todas las maneras posibles; porque claro está que si no los discutimos y aprobamos aquí, no pueden ir allá; y, francamente, nos parece oportuno siempre dar forma legal á nuestras aspiraciones y deseos con motivo de la discusion de todos y cada uno de los proyectos que presenta el Gobierno, lo cual no quiere decir que nosotros no lo agradezcamos. ¡Ojalá pudiéramos contar con el valioso apoyo de S. S. para entrar en estas discusiones, y para establecer que en lo sucesivo todo lo que sea de interés local para las provincias de Ultramar sea en ellas resuelto, limitándonos á discutir aquí las cuestiones de interés general ó de interés nacional!

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Iba á decir nada más que dos.

Desde el instante en que uno de los puntos que se propone sostener la minoría autonomista es que no se deben discutir los presupuestos, sobre la discusion de los otros puntos me parece á mí que S. S. ha hecho una explicacion que se parece algo á la de aquel que se negaba á aceptar la invitacion de un amigo para ir á pasar una temporada en Aranjuez. Preguntaba el invitante: «¿Y por qué no quiere Vd?—Por varias razones: la primera, porque no tengo dinero.—Pues suprima Vd. las demás.»

Si lo que quieren sostener los señores autonomistas es que el Congreso no debe ocuparse de los presupuestos de Ultramar, que es uno de los puntos esenciales, ¿á qué discutir los demás? ¿Es que partiendo de este supuesto van á discutir partida por partida, grandes y pequeñas, toda la administracion de Ultramar? Pues para eso no hay tiempo, y sobre todo, no hay razon ninguna para pedir preferencias en favor de los presupuestos de Ultramar.

Pero sea como quiera, si para esa discusion se considera conveniente celebrar sesiones extraordinarias, yo ofrezco á los señores de la minoría autonomista tomar parte en el debate, y ojalá me convencieran á mí ó les convenciera yo á ellos; porque quizá quizá, si distinguiéramos en el nombre, no estaríamos tan distantes y podria suceder que coincidiésemos en algunas soluciones prácticas; lo cual sería un gran bien, no para la minoría autonomista, que con ganarme á mí ganaba poco, sino para nuestro partido y para nuestras luchas políticas; porque con ganar á SS. SS. ganaría yo un número considerable de oradores de los que más pueden honrar é ilustrar la tribuna española.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muy pocas palabras voy á decir, y únicamente me propongo aclarar uno ó dos conceptos del Sr. Romero Robledo.

Yo he dicho que no he hecho pacto con el error, ni tampoco me creo único poseedor de la verdad, porque esto último sería en mí excesiva arrogancia.

Trato, como todo hombre honrado, de buscar la verdad; entiendo de buena fe que la he encontrado, y mientras no se me demuestre lo contrario, no me doy por vencido.

Al afirmar que no queria una discusion precipitada ó atropellada respecto de las reformas que pueden estar consignadas en esos presupuestos, como respecto de ninguna clase de reformas, no trataba yo, ni mucho ménos, de oponerme á que si la Cámara considerase conveniente dedicar sesion doble ó triple ó prórroga de sesion á ese debate, entráramos en él cuando se acordase; no hacía más que exponer mi deseo; porque es natural que todo Ministro que presenta una reforma, procure que á su establecimiento preceda la discusion más ámplia, que se examine la cuestion con la mayor madurez, y que aporten al debate todas sus luces y conocimientos los que á intervenir en él están llamados.

Aclarados estos dos puntos, solo me queda que decir que yo no sé si los señores autonomistas quieren ó no tratar fundamentalmente la cuestion autonomista; si quisieran hacerlo, podrian cumplir su deseo al discutir los presupuestos, exponiendo allí sus ideas, y cada uno podria manifestar allí sus opiniones y lo que tenga de comun con las armonías ó desarmonías que pueda haber respecto de esos puntos.

De cualquier manera que sea, y separando la cuestion de deber del Gobierno, su deseo sería discutir los presupuestos, y así lo ha expresado; lo demás pertenece á la sabiduría de la Cámara, y el Gobierno no tiene sobre ese punto que añadir una palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entiendo que la pregunta que ha de dirigirse al Congreso es la siguiente: ¿acuerda el Congreso destinar dos ó tres noches exclusivamente á un debate general sobre los presupuestos de Ultramar, por el medio de una proposicion de ley ó por el que se crea más conveniente? (*Muestras de aprobacion.*)»

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario en la forma mencionada, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cuartero tiene la palabra.

El Sr. **CUARTERO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso tres exposiciones de los vecinos y contribuyentes de La Roda, de Fuensanta y de Montalvos, pueblos de la provincia de Albacete, solicitando grandes reducciones en el presupuesto de gastos para obtener la nivelacion, establecimiento de un impuesto sobre los valores públiblicos, y proteccion á la agricultura por medio de la subida de los aranceles. Ruego á la Mesa se sirva darles el curso correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comision que corresponde.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre pases de los jefes y oficiales á Ultramar.

(*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 8, sesion de 24 de Junio*; Diario *núm. 13, sesion de 1.° del actual*; Diario *núm. 14, sesion de 2 de idem*; Diario *núm. 18, sesion de 6 de idem*; Diario *núm. 21, sesion de 10 de idem, y* Diario *núm. 22, sesion de 12 de idem.*)

Sigue la discusion del voto particular del señor Cassola.

El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: En el dia de ayer fuí aludido directamente por mis actos como Ministro por el señor general Chinchilla; pero no me fué posible recoger esa alusion en la sesion misma, y hoy he de hacerlo con la brevedad posible.

Trataba S. S. de hallar una cierta semejanza entre la Real órden por virtud de la cual ha concedido S. S. el empleo de alféreces á los hijos del Conde de Caserta, con otra Real órden que se dictó en mi tiempo relativamente á los aspirantes de las Repúblicas del Centro y Sur de América, que deseaban venir á recibir la instruccion en nuestros establecimientos militares. No hay, Sr. Ministro de la Guerra, la menor relacion entre esas dos Reales órdenes. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Lo reconozco.) Si lo reconoce S. S., me evita el trabajo, y al Congreso el enojo de oir las explicaciones que yo tendria que dar para establecer sus diferencias. Pero queda en pie todavía algo que creo que S. S. deberia haberle agradecido en el dia de ayer y en el anterior á mi querido amigo el señor García Alix; porque aparte de aquellos cargos, que tendrian un carácter de cierta gravedad si S. S. no hubiera explicado algun accidente, aparte de eso, lo que resulta de las indicaciones del Sr. García Alix es que le llama la atencion á S. S. para que no se realice lo que sin voluntad de S. S. y sin voluntad de nadie pudiera realizarse.

Resulta, segun las explicaciones de S. S., que esos dos jóvenes, por una disposicion especial y graciosa, han sido examinados en la Direccion de instruccion militar de todo el plan que debian haber seguido, como lo siguen todos los demás aspirantes en la Academia general militar. Allí han recibido esa instruccion, como sabe S. S., indivíduos enlazados con las Casas Reales, hijos de capitanes generales de ejército; los mismos hijos del ilustre general Martinez Campos fueron, como sabe S. S., á la Academia de Valladolid, y sin ampararse en ninguna clase de privilegio siguieron allí sus estudios hasta obtener la aprobacion de los mismos; y esto ha sucedido en otros tiempos, aun antes de existir las limitaciones que establece la ley constitutiva del ejército.

Pues bien; han venido los hijos del Conde de Caserta, que no pueden tener para el Gobierno de S. M. ningun otro título que el de ser hijos de un Príncipe de la Casa Real; porque servicios de ninguna especie ha prestado este Príncipe á la causa liberal española, ni siquiera á la causa española, ni liberal ni no liberal. Pero en fin, separándonos de este género de consideraciones, porque no es mi ánimo entrar en ellas, S. S. ha consentido que se examinen de una manera y por un procedimiento extraordinario, y que obtengan la aprobacion, é indudablemente ha debido darles un título de alféreces del ejército, porque si no tienen ese título no pueden usar el uniforme, y si le usan sin tenerlo, cometen un delito penado por el Código; porque si bien no es usurpacion de estado, es uso indebido de uniforme, y esto está castigado en el Código penal.

Aparte de esto, ¿cuál es el carácter de ese empleo que les ha dado S. S.? Van estos oficiales por la calle, pasa un soldado y no les saluda ó les falta al respeto; ¿qué castigo va á imponer S. S. á ese soldado? ¡Si no ha faltado á ningun oficial! Para ser oficial ó para ingresar en el ejército se necesita, primero, ser español, y segundo, ser ó haber sido soldado ó alumno de una Academia militar; éstos, ni son españoles ni alumnos de ninguna Academia militar; de donde resulta que no pueden ser oficiales del ejército, y S. S. en efecto, consecuente con este principio, dice que no lo son. Pues si no lo son, ¿por qué usan uniforme? Pues inversamente: si al lado de estos señores pasara un jefe del ejército, y ellos á su vez no le saludaran ó no le guardaran las atenciones que exige la Ordenanza, diga S. S. si podrian ser reprendidos ó castigados por ese jefe. Pues tampoco podrian serlo, porque no son subordinados suyos, porque segun S. S. mismo, no son oficiales del ejército. De manera que S. S. compromete á los demás y les compromete á ellos con autorizarles el uso de uniforme. Yo llamo sobre esto amistosamente la atencion de S. S., porque realmente creo que no se les puede autorizar el uso de uniforme. Cuando yo, desempeñando la cartera de Guerra, autoricé que vinieran alumnos extranjeros, y solo se referia la Real órden á indivíduos de las Repúblicas del Centro y del Sur de América, con cuyos Estados tenemos los lazos de sangre que S. S. y yo de seguro querremos estrechar cada dia más, lo primero que dije es, que tenian

que someterse á la disciplina escolar del establecimiento donde quisieran adquirir su instruccion.

Se me pidió que algunos oficiales ya de esos ejércitos vinieran aquí á estudiar el mecanismo del servicio, y dije en esa misma Real órden que yo no tenía ningun inconveniente, antes bien, que me parecia perfectamente; pero ¿de qué suerte? Pues haciendo servicio al lado de un oficial de nuestro ejército; es decir, que nombrado un oficial de guardia, la hiciera con él el oficial aprendiz, para que estando á su lado en el cuarto de banderas, pudiera enterarse de los pormenores del servicio. ¿Se trataba de un ejercicio ó de un simulacro? Pues iban al lado de un oficial, pero sin el sable desenvainado y sin mando alguno, aprendiendo el mecanismo de las operaciones militares. En suma: todo lo que buenamente podian hacer sin comprometer el ejercicio de una autoridad que no tenian, ni tampoco los deberes de subordinados, que tampoco tenian.

Esto es, creo yo, todo lo que se puede admitir, sin compromiso para nadie y con honra para todos, respecto á los extranjeros que quieran adquirir en España la instruccion militar, desciendan ó no de Casas Reales, sean ó no Príncipes.

Y dicho esto, como mi objeto es abreviar todo lo posible, y además estoy seguro de que serian estériles cuantos esfuerzos hiciera ante la Cámara en defensa del voto particular que tuve la honra de presentar; consecuente además con el juicio mismo que ese voto me merece, que es el de ser malo lo que yo propongo, pues no tenía otro objeto que corregir lo más malo presentado por S. S.; teniendo presente que no se trata más que de un *modus vivendi*, es decir, de una disposicion del momento, pero con el propósito de estudiar detenidamente la mejor manera de cubrir las vacantes de jefes y oficiales que ocurran en los ejércitos de Ultramar, aprovechando la experiencia de sus efectos una vez que se haya puesto en vigor esta disposicion, desde luego anuncio á S. S. que retiro el voto particular.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, agregaré que retiro asimismo las enmiendas que he presentado á los arts. 1.°, 2.° y 3.°, á cambio de que la Comision, segun en particular he tenido el gusto de oir al señor Ochando, y el Gobierno naturalmente por su parte, acepten dos enmiendas que he tenido la honra de presentar; toda vez que con ellas, si no se cambia en absoluto la naturaleza del proyecto enviado por el Senado, al menos se aminoran los defectos que hemos apuntado en ese proyecto. De esta manera, aunque no creo yo que quede todo lo bien que fuera de desear, quedará en forma tolerable y se dará tiempo para resolver definitivamente esta cuestion en mejores condiciones cuando la experiencia así lo aconseje.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: La Comision, que en los dias anteriores tuvo la honra de manifestar por mi órgano al Congreso que no estaba inspirada por espíritu de intransigencia, antes bien, deseaba que esta cuestion de los pases á Ultramar fuera resuelta con el concurso de todos, si bien tuvo dificultad en admitir enmiendas en el primer momento por el temor de que el nombramiento de Comision mixta, dado lo avanzado de la estacion, pudiera ser causa de que no llegara á ser ley este proyecto, comprendiendo, despues de una conferencia que ha celebrado á primera hora con el Gobierno y con el señor general Cassola, que los dos puntos que abarcan las enmiendas de su señoría al párrafo 1.° del art. 4.° y el artículo adicional, no son sino la confirmacion de lo que yo he tenido la honra de manifestar respecto á que el dictámen sometido á la deliberacion del Congreso en manera alguna afectaba á la ley adicional á la constitutiva del ejército, que no se trataba de restablecer el dualismo tampoco, y que los empleos que en tiempo de guerra hayan de concederse serán la confirmacion de los empleos condicionales que se dén á los que pasan á servir en Ultramar, pudiendo entonces reconocerse como de la escala general de la Península; como lo que el señor general Cassola propone en la enmienda y el artículo adicional es precisamente lo mismo que la Comision cree que debia entenderse interpretando rectamente el dictámen, la Comision, en vista de la seguridad del Gobierno de que no es inconveniente que haya Comision mixta, porque hay tiempo bastante para que dé su dictámen, con mucho gusto aceptará el artículo adicional y la enmienda de S. S., dando así una satisfaccion al Congreso, que tiene deseos de dar salida á esta ley en bien del ejército, y á la vez dando tambien una satisfaccion á S. S., puesto que le complace.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ante todo para dar las gracias al señor general Cassola. El Sr. Cassola comprenderá ahora perfectamente que yo no he tenido jamás intransigencias en asuntos militares, y mucho menos podria tenerlas tratándose de S. S. El señor general Cassola ha presentado una enmienda que significa una transaccion entre la Comision y S. S., y yo debo manifestar, por mi parte, que el Gobierno se encuentra dispuesto á admitir tambien esa transaccion, teniendo en cuenta las palabras que S. S. acaba de pronunciar. El señor general Cassola ha dicho que en su opinion esto es un *modus vivendi*; ha reconocido que lo que él proponia en el voto particular que habia presentado no era lo mejor, como no era tampoco bueno lo que se proponia en el dictámen presentado por la Comision.

El señor general Cassola sabe que esto se hizo en virtud de una transaccion hecha en la otra Cámara, pues esto no se proponia en el primitivo proyecto que se presentó al Senado; y viniendo yo con este espíritu de transaccion desde el primer momento, tanto en las cuestiones de la ley constitutiva como en la de pases de Ultramar, S. S. comprenderá que no habia de tener intransigencia con lo único que yo habia presentado, por lo cual tambien hube de decir que aquella cuestion era libre.

Yo, como Ministro de la Guerra, ¿qué habia de decir, sino que para mí no era esa cuestion de amor propio? Eso lo tuve que decir, pero no lo dije porque creyera que era lo mejor que se proponia, sino por espíritu de transigencia. Tanto es esto así, que hasta he tenido la inmodestia de decir que lo propuesto por mí hará camino en su dia, porque creo que es lo más justo, lo más equitativo y lo más igual para todas las armas é institutos.

En nombre del Gobierno doy las gracias á S. S. por las enmiendas que ha presentado, y que son aceptadas con mucho gusto por la Comision y por el Gobierno. Ellas vienen á aclarar ciertos puntos que su

señoría creía dudosos, y que á mí me basta que S. S. así lo crea para estar dispuesto á que se aclaren, por más que, á mi juicio, la idea estaba redactada de tal manera, que no podia dar lugar á dudas cuál era el espíritu de este proyecto.

Se podria tal vez haber tergiversado, pero nunca se hubiera podido hacer de buena fe, pues se decia de una manera clara y terminante que el empleo se perdia en cuanto se volviera al ejército de la Península; y por una transaccion se acordó que el Gobierno lo respetaria, á pesar de que podria disponer del tiempo máximo que hubieran de estar en la isla, á excepcion de aquellos que habiendo ido con un empleo quisieran estar en aquel punto hasta tanto que ascendieran en la Península, con objeto de que no se pudiera obligar á los jefes y oficiales á venir á la Península con un empleo que ya habian tenido antes.

El otro punto creo que se refiere á la concesion de empleos en tiempo de guerra. Su señoría ha notado en el proyecto algunas deficiencias. No se consignaban ciertos preceptos porque han estado establecidos siempre; pues todo el que antes de ir allí no cubria plaza reglamentaria, y luego prestaba algun servicio notable, se le daba la confirmacion del empleo de que no estaba en posesion en el ejército de la Península. Su señoría conocerá algunos que han estado en este caso.

Reconociendo que la enmienda de S. S. viene á confirmar la letra de la ley, el Gobierno y la Comision aceptan con mucho gusto esa enmienda.

Ya que estoy en el uso de la palabra, contestaré á lo que S. S. acaba de decir haciéndose cargo de una alusion que le dirigí en el dia de ayer.

Ya lo he dicho interrumpiéndole: jamás he tratado de comparar la Real órden de S. S. con la que yo he dado. Yo no hablé de aquella órden más que para alabarla, porque en virtud de ella se daba ingreso en las Academias militares á los extranjeros que querian venir aquí á adquirir la instruccion militar. Aquella Real órden era un documento perfectamente pensado, y S. S. la ha explicado, y yo no he de repetir nada acerca de esto. Yo solo me hice cargo de que los hijos de los Príncipes extranjeros han podido pasar en todo tiempo por esas Academias, pero no para ocupar plaza reglamentaria, sino con empleos honorarios, en la misma forma en que se ha concedido esto á los hijos del Conde de Caserta.

Todos sabemos que, para honra de todos y de nuestro ejército, han pasado por las Academias los hijos de los Príncipes españoles. La Real órden que se ha dado en el caso que discutimos, no autorizaba á esos jóvenes á usar el uniforme más que en la Academia. Estos jóvenes, al ir á presentarse, creyeron que debian ir con uniforme, cuando no estaban autorizados para eso, porque la Real órden decia que tan luego como se hubieran examinado de las asignaturas necesarias para entrar en la Academia, podrian seguir allí los cursos correspondientes hasta terminar sus estudios, y solo por gracia especial se les autorizaba para usar allí el uniforme. No decia más la Real órden.

Pero ¿sería el primer caso en que se ha autorizado á ciertos jóvenes para usar uniforme y hasta para practicar en los regimientos como tales oficiales? ¿No tenemos el caso del Conde de Besson, el del Conde de Eu y otros varios? (*El Sr. Cassola*: Antes de la aprobacion de la ley constitutiva.) Es verdad; pero la ley constitutiva lo autoriza ahora respecto de los que no van á ser oficiales del ejército; porque la Constitucion regía entonces y ahora, y desde luego no se podia ser oficial de nuestro ejército no siendo español. Las personas á que me he referido no cubrieron plaza, no ocuparon número en la escala, estuvieron como oficiales honorarios, y en este concepto están estos jóvenes á que se ha referido S. S.

Por lo demás, no tema S. S. que ocurra dificultad alguna; porque aun cuando los hijos del Conde de Caserta salieran á la calle con uniforme y no se limitaran á usarlo en la Academia hasta que hayan concluido sus estudios, no habria conflicto de ninguna especie, porque los soldados saludarian las insignias, como las saludarian si llevaran el uniforme de un ejército extranjero.

Doy aquí por concluida mi contestacion al señor Cassola, porque no quiero molestar la atencion de la Cámara repitiendo lo que ayer dije respecto á cuáles son los derechos que se han concedido á las personas de quienes se trata; derechos que no son los que se suponen, sino los que ayer manifesté con toda precision.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirado el voto particular y las enmiendas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.°, que decia así:

«Artículo 1.° Las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército que por cualquier concepto ocurran en los de Ultramar, serán cubiertas con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Por los voluntarios del propio empleo que las soliciten, y siendo aptos, sean á la vez los más antiguos, sea cual fuere el punto de su residencia, á los que se les concederá la mitad del tiempo servido en Ultramar, como abono para los efectos del retiro.

Las vacantes que causen estos voluntarios en el ejército de la Península, se cubrirán dentro del mismo por ascensos ó amortizacion si hubiese excedente, segun el turno á que corresponda.

2.ª Cuando no hubiere voluntarios de la clase cuya vacante se trate de cubrir, se dará el ascenso al más antiguo que lo solicite y esté declarado apto, sea cual fuese el punto de su residencia.

3.ª De no haber tampoco voluntarios para el pase á Ultramar con ascenso, serán sorteados los del empleo inferior que se encuentren en la segunda mitad de la escala el dia que se produzca la vacante, exceptuándose los que no lleven seis años de residencia en la Península, los regresados por enfermos y los que no cuenten dos años de antigüedad en su empleo, menos en la categoría inferior de oficial de las que establezca la ley constitutiva del ejército, á los que no se exigirán dichos dos años; los designados por sorteo para el pase á Ultramar, se les concederá el ascenso como á los voluntarios de que trata la regla 2.ª»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Desde el momento que han de ser aceptadas las enmiendas del Sr. Cassola, y queda por tanto consignado en la ley nuestro pen-

samiento acerca de los puntos importantes á que esas enmiendas se refieren, poco ó nada tengo ya que decir sobre el dictámen; pero necesito recoger algo de lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra sobre un hecho que conviene dejar perfectamente claro, sin que quepa acerca de él duda alguna.

Al hacer las afirmaciones que ha oido la Cámara acerca de la concesion, indebida á mi juicio, del carácter de oficiales del ejército á los hijos del Conde de Caserta, me he apoyado en hechos concretos. Hace un año llegó á Madrid el Conde de Caserta con la pretension de que sus hijos entrasen en la Academia militar y prévio exámen fueran declarados oficiales.

Rechazada esa pretension, se exploró la voluntad de los profesores de la Academia general, los cuales contestaron que ellos no infringian el reglamento concediendo en un solo exámen aptitud para ser oficiales del ejército á los hijos del Conde de Caserta; continuaron las instancias, y entonces se dictó una Real órden para que en la Direccion de instruccion militar se les nombrase un profesor privado, designándose para ese cargo á un jefe de Estado Mayor. Posteriormente, y contra las disposiciones que rigen en la materia, se dictó otra Real órden que convirtió en establecimiento docente á la Direccion de instruccion militar, y en ella, casi á puerta cerrada, se hicieron los exámenes. Creo que uno de los examinadores era el mismo oficial que estaba encargado de la enseñanza privada. Se les declaró entonces aprobados en todo el plan de estudios que abrazan los tres años de la Academia general militar, y á renglon seguido se les concedió el título que obtienen todos los que aprueban dichos estudios en la Academia general militar, que es el empleo de alférez alumno; empleo que es una consideracion meramente especial mientras dura la carrera, pero que cobran de los presupuestos del Estado la cantidad de 1.500 pesetas anuales, y les pone en condiciones de prepararse para ingresar en la Academia especial de Artillería.

Por esto, cuando estos Príncipes se presentaron anteayer en el Palacio Real (he dicho Príncipes y me he equivocado); cuando estos caballeros se presentaron en Palacio para ofrecer sus respetos á la Reina Regente, iban vestidos con el uniforme de alféreces alumnos de Artillería. Dice el Sr. Ministro de la Guerra que todo esto es puramente honorífico; pero el hecho es que con arreglo á la legislacion militar hoy vigente, no se pueden conceder honores ni condecoraciones, y sin embargo S. S. reconoce que esos honores se han concedido.

Resulta además otra cosa. Antes, en el reglamento de la Academia de Artillería existia un artículo que permitia aprobar en un solo acto los tres años, examinándose como alumno libre; pero esto no puede suceder hoy con arreglo á la legislacion vigente, ó sea el reglamento que rige en la Academia general militar; á pesar de lo cual, esos caballeros han sido examinados en un solo acto de los tres años de estudios que se exigen en la Academia general militar.

Y ahora paso al aspecto político de la cuestion; porque no hay que engañarse, hay que hablar con sinceridad, y vale más decir las cosas como son, que desfigurarlas.

Sepa el Sr. Ministro de la Guerra, que, dadas las exigencias que ha habido para que los hijos del antiguo cabecilla carlista entren en nuestro ejército sin necesidad de hacer los estudios en los años en que tiene que hacerlos cualquier ciudadano español, si hoy la Academia de Artillería los suspendiera, se encontrarían estos caballeros con la categoría de alféreces de Infantería. Estos son hechos que no conviene dejar pasar... (*El Sr. Baron de Sangarren*: Trata S. S. con poco respeto al hermano del Rey de Nápoles y cuñado de la Infanta Isabel.) ¡Trataré con poco respeto, por llamarle cabecilla carlista, al Conde de Caserta! (*El Sr. Baron de Sangarren*: No fué cabecilla.) Yo le llamo cabecilla, porque igual calificativo empleaban ellos respecto á los generales del ejército español. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Pero no lo hacian en la Cámara.) El ex Rey de Nápoles es digno de toda consideracion como persona, y el Conde de Caserta digno tambien de toda consideracion como persona.

Yo creo que las Cámaras españolas deben entender en un hecho que viene á recompensarse en los hijos de un carlista; y nosotros en este sitio no podemos reconocerlo, porque en el Conde de Caserta vemos al partidario del absolutismo, que ha luchado frente al ejército liberal, por cuyo esfuerzo está sentado aquí S. S., y nosotros defendemos aquí el prestigio de este régimen, prestigio que no ha reconocido jamás el Conde de Caserta. Por esta razon creo que el hecho tiene verdadera importancia, porque en realidad hay que sentar este principio para el porvenir. Antes, por consideraciones especiales que no entro á examinar, la entrada de los Príncipes en el ejército tenía mucho de personal por estar al lado de la familia Real; en los tiempos presentes, el ejército es la Patria, y la ley es igual para todos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo siento tener que hacerme cargo de algo que ha dicho el Sr. García Alix, porque sabe que urge la terminacion de este debate para entrar en otro que ya la Cámara está impaciente por entrar en él; pero no puedo menos de decir á S. S. que tendré mucho gusto en otra ocasion de entablar un debate con S. S. para sincerarme de los cargos que me hace.

El Sr. García Alix parte del supuesto falso de que se han hecho oficiales contra lo que disponen los reglamentos, y el caso de que se trata es muy distinto; porque para los hijos de un Príncipe extranjero, en todos tiempos se han hecho ciertas concesiones que no tienen carácter reglamentario, sino honorario, y eso sabe S. S. que sucede en todas las Naciones de Europa.

No me he levantado más que para hacer esta aclaracion y para ponerme á la disposicion de S. S. con objeto de tratar este asunto en otra ocasion con más extension.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Sin debate lo fueron el 2.° y 3.°, que dicen así:

«Art. 2.° Las vacantes de subalternos en la categoría inferior de las que establezca la ley constitutiva del ejército, serán cubiertas con los que del mismo empleo las soliciten, obteniendo como ventaja los beneficios de la regla 1.ª del art. 1.°, ó en su lugar el sueldo del empleo superior inmediato, siendo preferido el más antiguo. Si no hubiera voluntarios, serán cubiertas las vacantes por sorteo entre los compren-

didos en la segunda mitad de la escala de la clase, con las mismas excepciones determinadas en la regla 3.ª del art. 1.°, otorgándose á los sorteados el abono de la mitad del tiempo y el sueldo del empleo superior.

Art. 3.° La obligatoria residencia en Ultramar será de seis años. Dicho plazo se contará desde el dia del embarque para Ultramar, ó si ya estuvieren sirviendo en aquellos ejércitos, desde el dia en que se adjudiquen las vacantes. Queda el Gobierno facultado para fijar el tiempo de máxima residencia, segun lo aconsejen la experiencia ó las conveniencias del servicio. Quedan, sin embargo, autorizados á continuar en dichos ejércitos todos los jefes, oficiales y asimilados, hasta que les corresponda el ascenso en la escala general del arma respectiva.»

Se leyó el 4.°, que decia:

«Art. 4.° Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, ocuparán en sus respectivos escalafones el puesto que les corresponda, como si hubieran continuado en la Península.

Si el regreso fuese motivado por causa de enfermedad en debida forma justificada, se les concederá la ventaja que otorga la regla 1.ª del art. 1.° Los que cesen por reforma de plantillas ú organizacion, quedarán en sus respectivos ejércitos en concepto de excedentes, si así lo desean, con todo el sueldo, para cubrir las primeras vacantes de su empleo, á menos que prefieran volver á la Península, sujetándose á las condiciones de los que lo verifican por enfermos. Los regresados de Ultramar por cualquier concepto ocuparán precisamente las primeras vacantes que ocurran de su empleo en la Península.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay una enmienda del Sr. García Alix, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre pase á Ultramar de los jefes y oficiales del ejército:

El párrafo 1.° del art. 4.° se redactará en esta forma:

«Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, continuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Antonio García Alix.=Manuel Cassola.=Antonio Vazquez.=Ricardo García Trapero.=Manuel Reina.=Miguel Villanueva.=José Herrero.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra y manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **OCHANDO**: La Comision tiene mucho gusto en admitir esta enmienda, y entiende, conforme ha manifestado en sesiones anteriores y tambien hace breves momentos, que no habrá lugar á que resucite el dualismo por la redaccion del proyecto; pero para tranquilizar á los señores general Cassola y García Alix, y para que no tengan duda ninguna y crean en las palabras del artículo, ya que no creen las de este modesto individuo de la Comision, ésta admite la redaccion que dan SS. SS. al párrafo 1.°

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el art. 4.° con la enmienda.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«Art. 4.° Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, continuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase, como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.

Si el regreso fuese motivado por causa de enfermedad en debida forma justificada, se les concederá la ventaja que otorga la regla 1.ª del art. 1.° Los que cesen por reforma de plantillas ú organizacion, quedarán en sus respectivos ejércitos en concepto de excedentes, si así lo desean, con todo el sueldo, para cubrir las primeras vacantes de su empleo, á menos que prefieran volver á la Península, sujetándose á las condiciones de los que lo verifican por enfermos. Los regresados de Ultramar por cualquier concepto ocuparán precisamente las primeras vacantes que ocurran de su empleo en la Península.»

Sin debate lo fueron el 5.°, 6.° y 7.°, en esta forma:

«Art. 5.° El jefe ú oficial que habiendo pasado en su empleo á servir en Ultramar le correspondiere el ascenso reglamentario, quedará en situacion de excedente con todo el sueldo en aquellos ejércitos; y si ocurriera alguna vacante de su nuevo empleo donde servía, se entenderá que es voluntario preferente para ocuparla durante el que le falte para completar los seis años de obligatoria permanencia. Los que hubieren pasado con el empleo superior voluntariamente ó sorteados y les correspondiera dicho ascenso reglamentario, continuarán desempeñando el destino hasta cumplir los seis años de permanencia que determina esta ley.

Art. 6.° Los jefes, oficiales y asimilados de los ejércitos de Ultramar que fallecieren en ellos, ó quedaren inutilizados por actos del servicio debidamente justificados, disfrutarán, ellos ó sus familias, los derechos pasivos correspondientes al empleo que se encuentren ejerciendo.

Art. 7.° Los jefes y oficiales de cualquier clase y categoría, que fuesen nombrados por el Gobierno para desempeñar comisiones en aquellos ejércitos por tiempo indeterminado, disfrutarán las ventajas que se señalan en la regla 1.ª del art. 1.°»

Igualmente quedaron aprobados los artículos 1.° y 2.° transitorio, que decian:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.° Queda subsistente y en toda su fuerza y vigor lo legislado hasta ahora sobre embarques, licencias y pasajes que no se oponga á cuanto se previene en esta ley.

2.° Todos los jefes y oficiales y sus asimilados que á la publicacion de esta ley estuviesen en expectacion de embarque por haberles correspondido por sorteo en su empleo, podrán ser reemplazados por los que voluntariamente lo soliciten, con las ventajas que se determinan en la misma.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Hay un artículo adicional, propuesto por el Sr. Cassola, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar el siguiente artículo adicional al dictámen

sobre el proyecto de ley para proveer las vacantes de jefes y oficiales de Ultramar:

ARTÍCULO ADICIONAL

«Si durante la permanencia de los jefes, oficiales y asimilados en Ultramar se les otorgara algun empleo por mérito de guerra, se entenderá que ha de ser el superior que les corresponda sobre el que disfruten en la Península en la escala general de su clase.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Manuel Cassola.=Antonio Vazquez.=Ricardo García Trapero.=Jenaro de la Parra.=José Herrero.=Antonio García Alix.=Juan Montilla.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite el artículo adicional.

El Sr. **OCHANDO**: La Comision admite el artículo adicional que se acaba de leer, y repite lo que anteriormente ha manifestado: que entiende que no habia necesidad de que se expresara lo que dice el artículo, porque las instrucciones vigentes del señor general Lopez Dominguez, de Enero de 1884, consignan ya el deseo de S. S.; pero para complacer á los Sres. Cassola y García Alix, lo acepta como aclaracion.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Debo manifestar que nosotros creemos en absoluto en la palabra de los dignos indivíduos de la Comision; pero como quiera que las declaraciones que aquí hacemos, luego no van á la ley y no forman parte de ella, conviene que estos puntos queden bien aclarados.

Ahora ruego á la Mesa que, con arreglo á lo que se ha manifestado aquí, ponga á discusion, para que se discuta y se vote en seguida, el dictámen de Comision mixta sobre las reformas militares.»

Leído por segunda vez el artículo adicional, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo adicional.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley que acaba de aprobarse pasará á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, y despues de pasar por la Comision de correccion de estilo se someterá á la aprobacion definitiva del Congreso.

Se mandó pasar á las Secciones, para nombramiento de comision mixta, el proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno pera que apruebe la novacion del contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 11, sesion de 27 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suarez Inclán.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Señor Presidente, no he tenido hasta ahora noticia de que fuera á discutirse esta tarde el dictámen referente al proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército. Es verdad que acerca de este dictámen he pedido la palabra hace quince ó veinte dias, y en la Mesa consta así; pero como quiera que no tengo los elementos necesarios para discutir, si he de entrar en este debate, necesariamente ha de ser en condiciones por extremo desfavorables. Sin embargo, respetuoso con las órdenes del Sr. Presidente, si S. S. considera que debo hacer uso de la palabra, estoy á la disposicion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo me atreveria á rogar á S. S. que haciendo, si es menester, un sacrificio de amor propio, se sirva usar de la palabra, para que no se interrumpa esta discusion.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): En vista de las palabras del Sr. Presidente, y deseoso siempre de complacer á S. S., voy á entrar desde luego en la discusion.

Advertirán los Sres. Diputados que si siempre carezco yo de las condiciones necesarias para ocupar la atencion del Congreso, en la situacion presente esas dificultades ordinarias han de haberse agravado por extremo. Ni siquiera tengo aquí el dictámen de la Comision mixta, y carezco tambien de los dictámenes de las Comisiones del Congreso y del Senado, tal como fueron aprobados en uno y otro Cuerpo Colegislador. Sin embargo, me confiaré á la memoria y expondré aquellas consideraciones fundamentales que me han movido á no suscribir, perteneciendo á la Comision de Senadores y Diputados, el dictámen que la mayoría de esta Comision ha presentado á la deliberacion y aprobacion de la Cámara.

Yo, Sres. Diputados, y en esto me hallo conforme con las ideas que ayer expuso el Sr. García Alix, creo que no estando de ninguna manera de acuerdo con los principios que en el dictámen se mantienen, siendo completamente opuesto al parecer de mis compañeros de Comision, y sintiendo por extremo disentir de su parecer, me veo en la precision de dejar consignadas algunas observaciones, porque no se crea que pueden influir jamás en mi ánimo desmayos ni flaquezas de ninguna especie.

El proyecto de ley que se discute tiende (al menos en opinion de los que lo apoyan) á introducir modificaciones grandísimas en nuestro ejército, las cuales lo mejoren en tal forma, que desaparezcan todos los defectos de que adolece; y en verdad que bien es menester introducir mejoras y reformas de consideracion en los elementos armados; porque en los tiempos actuales, en todos los países se siente la necesidad, que demandan imperiosamente las circunstancias, de atender al progreso del ejército. No ha trascendido ciertamente á España, ó por lo menos no se advierte en este nuestro país con la energía y con la intensidad que en otros pueblos, la urgencia de mejorar y de enaltecer en forma conveniente las instituciones militares; y bien sea porque se conceptúe que, dada la situacion de nuestra Península, no debemos tomar parte en los conflictos internacionales que en el porvenir incierto puedan surgir, bien sea por-

que se conceptúe que el estado angustioso de nuestro Tesoro ni aun permite dedicar á las atenciones de Guerra lo que aparece consignado en el presupuesto, ó porque tal vez nos sintamos agobiados por aquella indolencia habitual que siempre nos distinguió, y que al parecer nos sigue distinguiendo, es lo cierto que nada, absolutamente nada progresamos en lo que á la mejora del ejército se refiere. Y hasta tal punto es esto exacto, que si por acaso en alguna ocasion hay un Sr. Ministro de la Guerra que reforma con buen éxito los elementos armados, poco tiempo despues sus disposiciones vienen á ser alteradas por otras poco meditadas y poco convenientes, con lo que sucede que desaparecen las mejoras que antes hubiéramos alcanzado al cabo de trabajoso esfuerzo.

Sabido es, Sres. Diputados, que dentro de este mismo Congreso hay quienes creen que es enteramente preciso introducir economías considerables en el presupuesto de Guerra, á costa de la reduccion del contingente; y yo desde luego aprovecho esta ocasion para manifestar que no dan pruebas de ser hombres de gobierno y previsores quellos que semejantes ideas sustentan.

Tampoco he de considerar en estos momentos, porque no es mi ánimo alargar este debate por modo inconsiderado, si tienen razon aquellos otros que creen que interesa aumentar las fuerzas efectivas de nuestro ejército de primera línea, aun con dispendios de cierta importancia; pero el resultado es, que por consecuencia de las exageraciones de los unos, por las pretensiones excesivas tambien de los otros, nuestra situacion militar es tal, que, como ya dije en otra ocasion, no conozco ningun otro período de la historia nacional en que el decaimiento militar de España se haya manifestado de manera más notoria que en éste.

Porque es verdad que tenemos soldados, compañías, escuadrones, baterías, batallones y regimientos, no con mucha perfeccion organizados; pero fuera de esto, no hay unidades superiores de las que hoy se necesitan y consideran indispensables para todos los ejércitos del mundo, pues no considero yo, ni debe considerarse como una organizacion definitiva ni acertada, la embrionaria de brigadas y divisiones, con que las más veces lo que se hace es dar determinados cargos á algunos indivíduos del Estado Mayor general.

El armamento de nuestra Infantería es deficientísimo; no está á la altura del progreso moderno, y apenas si en esto podemos competir con los Estados de menor importancia. El armamento de nuestra Artillería es muy reducido; y eso no obstante, y lo deploro muy de veras, se ha reducido todavía más por disposiciones recientes del digno Sr. Ministro de la Guerra, que quisiera yo que S. S. se sirviese dejar sin efecto, en bien del ejército y en bien de la Patria. La Caballería es poca y no bien montada; carecemos de reservas organizadas en la forma en que se entienden en todos los países del mundo; nuestra division territorial militar tampoco puede resistir el análisis más ligero ni la crítica más complaciente; no hay tampoco material de trasporte, ni de campamentos, ni se ha pensado nunca en la instruccion militar de conjunto. De modo que carece, señores, de todos los elementos que constituyen un ejército fuerte, los cuales sería preciso improvisar cuando el caso de guerra llegase; y sabido es que no son tales circunstancias las más oportunas ni adecuadas para emprender y realizar semejante labor.

Todo esto, unido á aquellas otras causas que sucesivamente iré exponiendo, hace que la situacion militar de España sea mísera y flaca; y no comprendo ni me explico cómo se nos presenta como un proyecto capaz de mejorar el estado actual, el que estamos ahora discutiendo, pues yo aseguro que no hay en él nada absolutamente nada, que mejore y engrandezca la situacion militar de España.

Y además de todas las faltas que he advertido, tenemos un enorme sobrante de personal en las clases de generales, jefes y oficiales, que nadie se cuida de reducir á sus justos límites. Este exceso de personal es causa de que se establezcan á cada momento cuadros completamente innecesarios; y siguiendo por el camino emprendido de aumentar los cuadros y rebajar el contingente, llegará el caso de que nuestro ejército esté constituído por una cabeza de gigante colocada sobre cuerpo de pigmeo.

Esta es, señores, la situacion del ejército español; situacion verdaderamente muy triste, pero que me veo en el caso de exponer ante el país, porque al país le debemos la exposicion de la verdad. Y hechas estas consideraciones generales, entro en el fondo del asunto.

La primera declaracion que tengo que hacer es, que este proyecto de ley resulta enteramente contradictorio con todos los buenos principios que en materia de organizacion militar están hoy aceptados en todas las Naciones. Empiézase por consignar en él un verdadero absurdo en lo que se refiere al gobierno y direccion suprema del ejército. No hay ningun país medianamente organizado, en que el gobierno del ejército pertenezca al Ministro de la Guerra exclusivamente, sino que en todas partes está encomendado á centros especiales de carácter permanente, á los grandes Estados Mayores, como sucede en Alemania, en Austria, en Rusia, en Francia, en Bélgica, en Inglaterra y en todas partes, menos en España. Yo desearía que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviese manifestar las razones que tenga para sostener este precepto del dictámen, que pugna con lo que sostienen y defienden los militares más distinguidos de Europa. En todas partes se reconoce que es preciso separar la direccion del ejército de las fluctuaciones y vaivenes de la política; y aquí, señores, dejamos encomendada por completo la alta direccion militar al Ministro de la Guerra, que ni siquiera se mantiene, por regla general, en ese puesto todo el tiempo que se mantiene en el poder una situacion política determinada; y con esta falta de estabilidad, todo esfuerzo se esteriliza y es imposible que se siga una marcha uniforme, perseverante y bien ordenada.

Estos defectos podria evitarlos la creacion de un gran Estado Mayor, de un Estado Mayor central, que antes de ahora he pretendido para nuestro país, que lo pretendo y lo he de pretender aún en lo sucesivo, porque más adelante tendré la honra de presentar proposiciones de ley sobre el particular. Bien sé yo, señores Diputados, que mi opinion ha de encontrar impugnadores de importancia; pero tambien abrigo la conviccion profunda de que ha de prosperar y abrirse paso, obteniendo al cabo los resultados que me propongo. Pero hay más todavía: por lo que yo recuerdo, pues como llevo dicho, ni siquiera he tenido tiempo para recoger los dictámenes tal como han sido aprobados en el Congreso y en el Senado, en el dictámen de la Comision mixta se advierte una contra-

diccion verdaderamente inexplicable. Se dispone en uno de los artículos que el mando superior del ejército corresponde al Rey con el Gobierno responsable, pero dentro de aquellas limitaciones que provengan de las leyes de presupuestos, de reemplazos y otras; y más adelante, en el mismo dictámen que discutimos, se dice que el gobierno y la direccion superior del ejército, sin limitacion de ninguna clase, corresponde al Ministro de la Guerra. ¿En qué quedamos? ¿pertenece el mando superior al Rey, ó al Ministro de la Guerra? Aquí, tal como está redactado el proyecto, resulta que las facultades del Ministro de la Guerra son superiores á las mismas facultades del Monarca.

Y entro ahora á ocuparme en el exámen de otra cuestion que tiene asimismo verdadera importancia, cual es la relativa á la forma en que ha de ingresarse en el ejército en la categoría de oficial. Segun los preceptos del dictámen que se debate, á la clase de sargentos del ejército le está vedado el ascenso á oficial. No me vengais á decir que esto no es exacto, porque se reconoce á los sargentos, como á los demás indivíduos de tropa, el derecho á ingresar en la categoría de segundos tenientes en las diversas armas é institutos del ejército; porque la forma en que se otorga ese derecho es de tal suerte, que la hace por completo ilusoria. El proyecto consigna que para que los sargentos puedan aspirar á ser oficiales es preciso que lleven dos ó tres años, no recuerdo bien en este momento, en servicio activo, y que despues sufran el exámen de ingreso en la Academia general militar, sujetándose á las condiciones á que se sujetaria un indivíduo cualquiera que no hubiera pasado por las filas del ejército. Esto vendrá á impedir en absoluto que los sargentos puedan ingresar en ningun caso en esa categoría. Y esto que sosteneis se halla en oposicion con lo establecido en otras Naciones.

Yo quisiera que la Comision se sirviera decirme, que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviera indicarme en qué Nacion se exige á los sargentos ó á las clases asimiladas á éstos en los diferentes ejércitos, que hayan de someterse á las mismas condiciones que cualquier otro indivíduo de la sociedad que pretenda ingresar en alguna de las Academias militares.

Yo por mi parte no lo conozco. Si el Sr. Ministro de la Guerra, si la Comision me prueban que estoy equivocado, desde luego aceptaré la rectificacion. El absurdo en este punto es tal, que ni siquiera se toma en cuenta que los sargentos tienen la instruccion conveniente en aquellos asuntos que han aprendido, mejor quizá que en la Academia general militar puedan aprenderse, practicándolo en las filas. Nada de esto se les reconoce, y para el ingreso en la Academia general han de someterse á las mismas pruebas, al mismo exámen, á las mismas enseñanzas que los demás.

Aparte de esto, ¿cree el Sr. Ministro de la Guerra que es posible que haya sargentos en nuestro ejército que estén en disposicion de sufrir el exámen de ingreso en la Academia general? Yo afirmo á S. S. que no; y me parece que la práctica del profesorado por espacio de trece años me da alguna autoridad para afirmarlo.

No quiero, Sres. Diputados, extenderme en más consideraciones respecto de este particular, porque no crean la Comision ni el Sr. Ministro de la Guerra que voy á ser desconsiderado con ellos, aunque á mí, por ser muy modesto, no se me hayan podido guardar ciertas consideraciones que suelen otorgarse á los Diputados dignos de merecerlas por su significacion y crédito.

Resulta, de consiguiente, que en el punto á que me refiero, el dictámen en nada satisface las necesidades ni la conveniencia del ejército, y por el contrario, se opone á los buenos principios; que con él aparece desatendida una clase del ejército que merecia mayor consideracion.

Establécese tambien en el dictámen, como necesidad al parecer inexcusable, el principio de la antigüedad absoluta para ascender hasta llegar al empleo de coronel. Repito ahora lo que antes decia acerca de la cuestion que precedentemente examiné: el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision, ¿conocen algun país donde para los ascensos en las diversas categorías del ejército se admita exclusivamente el criterio de la antigüedad? Yo, por mi parte, no lo conozco, ni creo que SS. SS. podrán designarlo tampoco. Es más: yo no he visto en los distintos proyectos de ley que los diversos Gobiernos han presentado á las Cámaras, ninguno, absolutamente ninguno en que se haya establecido el principio de la antigüedad como exclusivo para los ascensos.

Esta idea es completamente nueva, es completamente desconocida en España y en todos los países del mundo; podeis, pues, envaneceros justamente del privilegio de invencion.

¿Y qué es lo que va á suceder con esto, Sres. Diputados? Que los mandos superiores del ejército serán desempeñados por personas que tendrán todas las brillantes condiciones que querais, toda la ilustracion é inteligencia que sean de apetecer, pero que, ciertamente, no tendrán la robustez física necesaria para el mando de tropas en campaña. Yo celebraria oir sobre ello el parecer de los señores generales Lopez Dominguez y Cassola y de los Sres. Diputados militares que me escuchan.

Si este proyecto es aprobado, no habrá manera de que en ningun arma ni cuerpo del ejército se pueda llegar á la clase de oficiales generales sino á los 58 ó 60 años como edad mínima; con lo cual resultará que el personal activo del Estado Mayor general del ejército tendrá edades comprendidas entre los 60 y los 72 años.

¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que con un ejército así gobernado se puede ir sériamente á alguna parte? ¿Cree S. S. que con un ejército así dirigido se puede sostener una campaña con una Nacion medianamente organizada desde el punto de vista militar? Quisiera que el Sr. Ministro de la Guerra se sirviese contestar á estas preguntas.

Pero hay además una falta de lógica verdaderamente extraordinaria en el dictámen; porque á la vez que se consigna el principio de la antigüedad rigurosa para todas las clases del ejército desde segundo teniente á coronel, se prescribe el principio absoluto de la eleccion para las clases superiores desde coronel á capitan general. ¿Háse visto, Sres. Diputados, inconveniencia mayor? Si los señores de la Comision y el señor Ministro de la Guerra conceptúan que el principio de la antigüedad rigurosa para los ascensos obedece á consideraciones que en este nuestro país no pueden menos de tener en cuenta para evitar ciertos males y peligros, ¿no pueden existir tambien esos males y peligros en lo que se refiere á los ascensos de coronel á

general de brigada, de general de brigada á mariscal de campo, de mariscal de campo á teniente general y de teniente general á capitan general? Pues qué, si puede haber favoritismo en los ascensos de las clases inferiores, ¿no puede haber tambien favoritismo, y más exagerado sin duda, en los ascensos dentro del Estado Mayor general?

Yo recuerdo que en diversas ocasiones se han levantado varios indivíduos de esta Cámara á censurar acre y severamente algunas promociones á oficiales generales hechas por diferentes Ministros de la Guerra; pero no he oido ciertamente censuras de esa clase cuando se ha tratado de ascensos dentro de las demás categorías. Y es natural que así sucediese. Para el ascenso en las diversas jerarquías desde alférez hasta coronel, se han exigido grandes condiciones, se ha sometido á quienes se consideraban acreedores al ascenso por eleccion, á grandes pruebas; los trabajos extraordinarios efectuados para alcanzar empleos superiores han sido examinados por la Junta consultiva de Guerra, y solo despues de acumulado todo género de garantías es cuando á los oficiales que se han hallado en inmejorables condiciones y acreditado aptitudes muy notables se les ha concedido el ascenso; y es tanto más de extrañar la redaccion del dictámen en este punto, cuanto que precisamente al discutirse aquí el proyecto de ley constitutiva, el Sr. Ministro de la Guerra, y si no recuerdo mal, algunos señores indivíduos de la Comision, tuvieron por conveniente admitir una enmienda en la cual se establecia un cuarto turno de antigüedad para el ascenso á oficiales generales, enmienda que fué presentada y amparada por mi digno compañero el Sr. Sanchez Campomanes.

Tanto el Sr. Ministro de la Guerra como la Comision, creyeron entonces que se inspiraban en móviles de justicia al admitir aquella enmienda. ¿Por qué la Comision abandonó la defensa de su criterio al redactar el dictámen que ahora se debate? ¿Qué razon ha habido para eso? Espero que la Comision se sirva manifestarlo; debiendo por mi parte advertir, que no haria estas consideraciones si no me sorprendiese extremadamente la transicion tan brusca que en el proyecto se advierte; porque yo sería partidario de que se dejasen ciertos puestos á la eleccion desde los empleos más inferiores, y que el turno de eleccion se fuese ensanchando conforme se fuera elevando la jerarquía de los oficiales, para que de esta manera se pasara insensiblemente á los ascensos por eleccion en las más altas jerarquías militares.

Así podrian tener el Gobierno y el país la seguridad de que el ejército estaria mandado por los más aptos para acaudillarlo en caso de guerra. ¡Y Dios quiera, Sres. Diputados, que no llegue en mucho tiempo ese caso, sobre todo si la lucha la habíamos de sostener con un ejército regularmente organizado, porque nos encontraríamos, á mi juicio, en situacion verdaderamente lamentable!

Sostiene asimismo el dictámen otro principio acerca del cual expuse tambien en otra ocasion algunas consideraciones. Me refiero á la proporcionalidad para el ascenso á oficiales generales; principio absurdo, que no encuentro palabras bastante fuertes para censurar; principio verdaderamente deplorable y que podrá traer daños de trascendencia al ejército. ¿Qué es lo que vosotros pretendeis obtener estableciendo esa malhadada proporcionalidad, en ninguna Nacion admitida? ¿Es que se atreve la Comision, ó el Sr. Ministro de la Guerra á sostener que hay que implantar semejante principio de la proporcionalidad porque se observan vicios y faltas de equidad en los ascensos á oficiales generales? ¿Es esto? Porque si no es esto, yo no comprendo á qué obedece tan extraña idea.

Mas por si acaso contestara la Comision que, efectivamente, en razones de equidad se funda ese principio absurdo, yo tengo que manifestar, como ya lo expuse aquí otra vez, que si creeis que con la proporcionalidad se va á evitar que asciendan á oficiales generales más número de jefes en determinados cuerpos, yo aseguro, por el contrario, que estos jefes obtendrán con la decantada y niveladora proporcionalidad más ventajas que obtienen hoy, porque ese principio no se ejerce en la actualidad, y no se cumple, precisamente en daño de esos mismos cuerpos. Estoy dispuesto á probarlo, si la Comision lo desea.

Por otra parte, si vosotros reconoceis que cuando se trata del ascenso á oficiales generales es preciso recompensar el mérito distinguido, para que los mandos superiores de la milicia sean ejercidos por los más idóneos, ¿por qué venís á limitar por medio de la proporcionalidad el principio de la eleccion? Lo uno ó lo otro; porque, ó es inconveniente en absoluto la eleccion, ó no. Si es inconveniente, no la establezcais; y si es ventajosa, no la limiteis con la observancia de la proporcionalidad.

Podria yo extenderme bastante, sobre todo si tuviese á la vista el dictámen; pero como ya no puedo tenerlo por haber entrado fuera de sazon, para mí, se entiende, en este debate, me veo precisado á concluir pronto; y para ello resumiré mis razonamientos, diciendo que este proyecto no aumenta, como ya he demostrado, el poder militar de España, porque con él no tendremos un soldado más en las filas de nuestro ejército activo, ¡qué digo de nuestro ejército activo! ni siquiera de nuestra reserva. ¿Es que acaso vais á producir con este proyecto el necesario bienestar á los oficiales? Tampoco lo podeis sostener con verdad, porque las circunstancias en cuya virtud están hoy paralizadas las escalas de determinadas armas y cuerpos del ejército, evidentemente seguirán despues que este proyecto sea ley.

Pues si no ha de acrecer en nada el poder militar de nuestro país; si tampoco es beneficioso para la clase de oficiales, porque no mejora sus ascensos, ¿podeis acaso decir que se perfecciona el estado moral de nuestro ejército? Lo niego.

Yo tengo para mí que este proyecto, considerado desde este punto de vista, lejos de procurar beneficios, ha de traer males y daños graves que pueden hacer desaparecer el espíritu de satisfaccion con que hoy sirven los oficiales de determinadas colectividades, sin daño alguno para los de otros cuerpos. Con este proyecto se originarán disgustos en determinados institutos del ejército, y no creo que el Sr. Ministro de la Guerra y la Comision afirmen que esto haya de proporcionar regocijo grande en otras armas, porque yo sé bien que no hay en el ejército español ningun oficial que abrigue el sentimiento de pesar que produce el bien ajeno.

Es, pues, evidente que este proyecto en nada ha de hacer progresar á nuestro ejército, y que, por el contrario, consigna principios que están en abierta oposicion con los principios orgánicos admitidos hoy en todos los países.

Y de tal modo es esto exacto, que si suprimís lo relativo á la direccion general del ejército, á que antes me he referido, y lo que afecta á los ascensos de los sargentos á oficiales, y de los jefes á oficiales generales, no sé lo que queda ya en el proyecto. Puntos son estos sobre los cuales existen principios fijos sostenidos por todos los tratadistas militares y generalmente aceptados, y vosotros los contradecís abiertamente; esa es la mejora, ese es el progreso que vais á introducir.

Me atrevo á decir más, y es, que este dictámen lleva en sí los gérmenes de mortal enfermedad. Tengo la conviccion profunda, la evidencia absoluta de que este proyecto ha de alcanzar corta vida y de que ha de ser modificado tan pronto como la experiencia demuestre todos sus males y todos sus defectos; y tengo tambien la seguridad de que si en las circunstancias normales de la paz no se modifica, vendrá á anularlo la espada de algun general vencedor cuando llegue el caso de peligro.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Se impone la brevedad de tal manera, que con recordar esta imposicion, excuso, respecto del Sr. Suarez Inclán, la sobriedad de las palabras y la sobriedad de los conceptos con que he de contestar á S. S.

El Sr. Suarez Inclán ha manifestado repetidamente á la Cámara que no tenía á la vista el dictámen de la Comision mixta sobre el proyecto de ley adicional á la constitutiva del ejército; y á no ser por esa repetida manifestacion de S. S., nadie lo hubiera creido, á juzgar por la extension y el fondo de su discurso.

Considero el discurso del Sr. Suarez Inclán como una protesta digna y valiente de sus opiniones frente á las opiniones que contiene el dictámen de la Comision mixta; pero no puedo considerarlo, como parecia desprenderse de la intencion de S. S., como una nueva discusion, como una nueva exposicion de conceptos y de ideas relativas al régimen de los ascensos y al mando superior del ejército, que son los puntos del dictámen que S. S. ha combatido. Entiendo que un dictámen de Comision mixta no debe discutirse en sus principios; entiendo que un dictámen de Comision mixta no tiene otro objeto que sancionar, por decirlo así, la armonía que debe existir entre las opiniones de ambas Cámaras para que los proyectos puedan ser leyes. Entiendo, por lo tanto, que puedo yo, aun estando en absoluto en contra de todos los principios que en el dictámen se contienen, que no lo estoy, sino que estoy, por el contrario, de acuerdo con ellos, suscribir, apoyar y defender el dictámen de la Comision mixta, puesto que no se trata de sostener opiniones nuevas, sino de cumplir el encargo que el Congreso ha dado á algunos de sus indivíduos, como el Senado le ha dado á otros de sus indivíduos, para armonizar las opiniones emitidas y votadas por uno y otro Cuerpo Colegislador.

Recordando esto, expresaré, no como recurso oratorio, que conozco que no tengo ninguno, y que aunque los tuviera, no querria emplear en esta ocasion, que la Comision mixta, por medio de su intérprete más modesto, tiene el sentimiento de que el Sr. Suarez Inclán, aunque sea por las consideraciones que ha expuesto, no haya suscrito el dictámen.

Respecto á todas las demás consideraciones que el Sr. Suarez Inclán ha hecho, ¿qué quiere S. S. que yo oponga á ellas contestándole? No puedo hacer otra cosa que remitirle á las páginas del *Diario de Sesiones* del Congreso durante las tres larguísimas legislaturas en que se mantuvo este debate por diversos Diputados de distintos lados de la Cámara en todos sus conceptos, bajo todos sus aspectos, con todos sus principios, con todas sus tendencias, y allí se dijo cuanto se pudo decir. Es claro que el Sr. Suarez Inclán, aun valiendo mucho, aun siendo peritísimo en cuestiones militares, no habia de poder aportar á la discusion del dictámen de la Comision mixta ninguna idea nueva. Tan es esto cierto, que S. S. mismo ha reconocido, y no podia menos de reconocerlo, que ha tenido necesidad de reproducir argumentos expuestos ya, ideas que ya se han expresado al impugnar el dictámen de la Comision que entendió en el primitivo proyecto de ley de reformas militares. No tome, pues, el Sr. Suarez Inclán á descortesía que no éntre á analizar detalladamente ninguno de los puntos que S. S. ha tratado, y que pasando brevemente sobre ellos, le diga que no existe contradiccion alguna entre el Gobierno y la direccion del ejército, que se atribuye al Sr. Ministro de la Guerra, así como la direccion de los demás ramos se atribuye siempre á los Ministros responsables que al frente de ellos se hallan, y lo que puede ser el mando militar del Rey como prerrogativa ó facultad constitucional. En este punto no hay ni puede haber contradiccion alguna para ningun espíritu, y menos para un espíritu tan culto y de tan alto vuelo como el del Sr. Suarez Inclán.

Respecto del ingreso en la clase de oficiales, que es otro de los puntos que ha merecido sérias impugnaciones del Sr. Suarez Inclán, y que fué una de las cuestiones sobre que más contendió S. S. durante la discusion del primitivo proyecto de ley de reformas militares en esta Cámara con los indivíduos que formaban aquella Comision y con el modestísimo Diputado que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, respecto de este punto me atreveré á consignar una protesta ante las palabras de S. S. La clase de sargentos, Sr. Suarez Inclán, no está en modo alguno, ni se puede decir con razon que este denigrada ni rebajada, como S. S. ha dicho, porque para darles el ascenso se le abran las puertas de esa Academia general militar. No, Sr. Suarez Inclán; el abrir las puertas de la Academia general militar á la clase de sargentos, segun se consignaba en el proyecto del señor general Cassola, segun se consignaba en el dictámen de la Comision del Congreso, segun se consignaba en el dictámen de la Comision del Senado y segun se consigna en el dictámen de la Comision mixta, el abrir las puertas de esa Academia general militar á la clase de sargentos no la rebaja ni la denigra, sino que la enaltece, y deja á cada uno campo abierto para que, segun la medida de sus fuerzas, alcance lo que de otra manera no le sería dado alcanzar. Y S. S., que es tan entendido y tan competente en materias militares, sabrá perfectamente cómo se considera en el ejército á los oficiales de Academia y á los oficiales de filas.

Por último, respecto á lo que pueda haber de contradiccion, que yo entiendo que no existe ninguna, entre el régimen de ascensos, siendo hasta el empleo de coronel por rigurosa antigüedad, y de aquí en adelante por eleccion, yo puedo decirle á S. S. que la Comision del Congreso admitió con mucho gusto la en-

mienda, que suscribia en primer término mi amigo particular el Sr. Sanchez Campomanes, en la cual se decia que para ascender de coronel á brigadier, ó sea á general de brigada, se establecian cuatro turnos, uno de los cuales, el cuarto turno, se daria á la antigüedad; pero despues la Comision del Senado, de la que formaban parte aquellos generales cuya opinion se nos solia presentar como un cargo á los indivíduos que componíamos la Comision del Congreso, recusando, ya que no nuestra competencia, que hubiera estado bien recusada, nuestra autoridad; aquella Comision, de autoridades incuestionables, compuesta de generales, fué precisamente, Sr. Suarez Inclán, la que anuló este cuarto turno de la antigüedad. Sirva, pues, esto de excusa en este punto, que es quizás el único en que habia una verdadera diferencia, por más que no fuese esencial, entre el dictámen del Congreso y el del Senado.

Y dichas estas palabras, concluyo, rogando al Congreso que me perdone el tiempo que le he molestado, así como tambien suplico á S. S. me perdone le haya contestado con tanta brevedad, sintiendo muchísimo que S. S. no haya suscrito el dictámen de la Comision mixta, y sintiendo más aún que haya aducido las razones que ha expuesto para combatirle.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): El Sr. Laviña, con la frase cortés que emplea constantemente en esta Cámara, se ha servido darme una leccion respecto de lo que significan los dictámenes de Comision mixta. Conocia yo perfectamente á lo que obedecen esos dictámenes y lo que dentro de ellos puede mantenerse. Quizás el Sr. Laviña tenga razon; pero todas esas observaciones del Sr. Laviña tengo yo que trasladarlas á otro compañero de S. S. que ampara y defiende con perseverancia extremada este dictámen. Ese compañero de S. S., el Sr. García Alix, ha estado aquí por espacio de dos tardes seguidas encomiando este proyecto, que entonces nadie combatia; por consiguiente, me parece justo que al humilde Diputado que se dirige al Congreso se le permita debatir estos asuntos por espacio de media hora, siquiera yo comprenda que hay una gran diferencia entre la modestia mia y las condiciones aventajadísimas de aquel Sr. Diputado.

He de advertir tambien al Sr. Laviña, que S. S. padece un error al decir que han sido aquí discutidos ámpliamente todos los asuntos á que este proyecto se refiere; porque si se hubiese debatido con detenimiento lo mucho que era digno de discusion, me parece que todavía estaríamos discutiendo. Agradezca, pues, siquiera en algo S. S. que no hayamos examinado minuciosamente todas las cuestiones que entraña.

No tengo yo noticia de que en esa discusion se haya dicho una palabra, por ejemplo, de la importantísima cuestion del ascenso de los sargentos á oficiales; por mi parte, declaro que no he discutido ese asunto, no ciertamente porque no lo mereciera, sino porque consideraba que este dictámen habia de alcanzar mejoras de consideracion en otro sitio, en lo cual confieso que me he equivocado.

Y no me diga el Sr. Laviña que en nada se denigra á la clase de sargentos, sino que antes se la enaltece al preceptuarse que tiene abiertas las puertas de la Academia general militar en iguales condiciones que los demás indivíduos de nuestra sociedad. ¿Entiende el Sr. Laviña que no merecen algun beneficio los sargentos del ejército sobre las demás clases que no han pasado por las filas? En mi concepto, lo merecen muy grande; porque á un sargento que está en un cuerpo le es absolutamente imposible adquirir la instruccion que se necesita para ingresar en la Academia general militar. El Sr. Laviña sabe muy bien que por desgracia este nivel medio de la instruccion general en España es un poco bajo, y por lo tanto, los indivíduos de ciertas clases no se encuentran en disposicion de sufrir un exámen de determinadas materias ni de aprender las que se estudian despues en la citada Academia, como por ejemplo, álgebra superior, geometría descriptiva y otras. Insisto, pues, en que no hay que esperar que los sargentos, una vez aprobada esta ley, puedan aspirar á ingresar en la clase de oficiales, é insisto tambien en creer que este es un mal grave.

Decíame tambien el Sr. Laviña que en el dictámen no existia contradiccion de ninguna especie en lo que respecta al gobierno y direccion superior del ejército. Yo no tengo aquí ese dictámen, ni S. S. creo que tampoco lo tiene; pero si S. S. le tuviera á la vista, se convenceria de la verdad de mis afirmaciones. Yo recuerdo que en el dictámen hay dos artículos que son antitéticos en sus prescripciones; pero de todas maneras, insisto en manifestar que el principio que se establece en esta ley respecto al gobierno superior del ejército pugna con todas las reglas del arte militar moderno. Tengo verdaderos deseos de contender con los que tienen la opinion contraria á la mia; pero me ha de ser permitido lamentar que ciertos principios rutinarios y defectuosos vengan á este proyecto, con el cual se pretende mejorar la suerte del ejército.

Ya que el Sr. Laviña no ha tenido por conveniente hacerse cargo de otros puntos que yo he tratado, y ya que tampoco el Gobierno considera que mis palabras pueden llamar su atencion, voy á terminar diciendo que yo no sostengo que los sargentos deben ascender á oficiales sin instruccion de ninguna clase, no; yo no sostengo eso; lo que sostengo es, que á los sargentos, para ascender á oficiales, se les debe exigir el conocimiento de determinadas materias, pero suprimiendo otras que pueden ser compensadas por la práctica adquirida en las filas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Voy á ser muy breve; y ruego á la Cámara que me dispense si la molesto, pero no puedo menos de hacerlo, siquiera sea por atencion á mi amigo el Sr. Suarez Inclán, y por hacerme cargo de alguna observacion de S. S., con la que parece ha querido hacer un cargo al Gobierno, y particularmente al Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso.

Su señoría ha comenzado lamentando que se le hubiera impuesto la necesidad de usar de la palabra esta tarde, y parecia como que indicaba que esto habia sucedido por acuerdo del Gobierno. Pues bien; yo debo decir á S. S. que no ha habido tal acuerdo, y que yo, siendo Ministro de la Guerra, no sabía que se iba á discutir ese dictámen hoy, y tampoco venia preparado, porque creía que se tardaria más en la discusion del proyecto de pases á Ultramar.

A pesar de esto, he visto con gusto que se discutia, porque, como sabe S. S., es de urgente necesidad su aprobacion. Si yo hubiera sabido que se discutia hoy, siendo como soy tan amigo en todos terrenos de S. S., me hubiera puesto de acuerdo con S. S. y le hubiera suplicado que fuera todo lo más breve posible en las observaciones tan atinadas que ha oido la Cámara de labios de S. S.

El digno indivíduo de la Comision que ha contestado á S. S. con gran elocuencia, como S. S. mismo ha reconocido, tambien ha manifestado su sentimiento por no poder contender como él quisiera con S. S., por la hora avanzada en que nos hallamos, por la índole del asunto y por la urgencia del dictámen que se discute. Este asunto ha sido ya muchas veces debatido en una y otra Cámara, y por consiguiente, aunque yo tendria una gran satisfaccion en contender con S. S. y con cuantos Sres. Diputados tuvieran á bien intervenir en esta discusion, yo no puedo en este instante hacerme cargo en la forma que deseaaria, de aquellos puntos que S. S. con tanta competencia ha tratado.

Pero sí he de decir algo respecto á una cuestion en que S. S. me ha aludido directamente. Nadie lamenta más que yo que no se aprobara en la otra Cámara la enmienda que la Comision de esta Cámara, de acuerdo con el Gobierno, admitió, y que sustentaba en primer lugar mi amigo el Sr. Campomanes; pero ni el Gobierno ni la Comision tienen la culpa de que no se admitiera en la otra Cámara, en donde hubo una discusion reñida, porque se decia que la Comision y el Gobierno se inspiraban en un espíritu de intransigencia, cuando precisamente habian transigido en otros asuntos de más importancia. Tanto la Comision como el Gobierno manifestaron que iban con espíritu de transigencia en todo aquello que no fuera barrenar los principios fundamentales del proyecto; y á pesar de esta manifestacion, no se admitió la enmienda. ¿Qué habian de hacer, en vista de esto, la Comision y el Gobierno? No tenian más remedio que resignarse.

Creo haberme hecho cargo de las alusiones que directamente me ha dirigido el Sr. Suarez Inclán, y termino rogando á S. S. que no considere como falta de atencion por mi parte, el que teniendo en cuenta la urgencia de este asunto y el temor de molestar á la Cámara en hora tan avanzada, no me haga cargo de todo cuanto, con la competencia que le distingue, ha expuesto S. S. en esta tarde.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Al usar nuevamente de la palabra, comienzo por expresar mi reconocimiento al Sr. Ministro de la Guerra, á quien respeto y considero mucho, por las frases benévolas que se ha servido dirigirme, explicando las causas de que se me haya impulsado á intervenir hoy en este debate. No creo que en este punto hé dirigido ningun cargo á S. S. ¿Por qué se lo habia de dirigir yo? Lo que hice fué lamentarme de que se me obligara ó se me estimulara, si es que la palabra *obligara* no parece bien ó no resulta apropiada al pensamiento mio, á hacer uso de la palabra en momentos de todo punto desfavorables. Claro es que en esto he resultado yo perjudicado; pero más que yo se ha perjudicado el mismo Congreso; porque si me expreso siempre en forma desaliñada y con pobres conceptos, mucho más habia de hacerlo así hoy, cuando no he podido efectuar un estudio prévio en cuestion tan importante como la que debatimos.

El Sr. Ministro de la Guerra ha encarecido la necesidad de que este proyecto sea aprobado inmediatamente, porque S. S. considera que para el Gobierno es de gran urgencia su aprobacion.

Como yo siempre me expreso con sinceridad y franqueza, siento decir á S. S. que no estoy conforme con que haya urgencia de que este proyecto sea aprobado. ¿Cómo he de estarlo, si precisamente he dicho que son deplorables y fatales para una buena organizacion militar los principios fundamentales en que está basado? Desde el momento que así lo conceptúo, claro es que mis convicciones me llevan á estimar que este proyecto, lejos de ser urgente, no debiera convertirse nunca en ley.

Respecto á la modificacion que en él se ha introducido en la otra Cámara sobre ascenso al Estado Mayor general, ¿qué he de hacer, sino lamentarme nuevamente de ello, por más que no tuviera el mismo afecto que S. S. al dictámen del Congreso? Porque entiendo yo que es grandemente ilógico sustentar el principio exclusivo de la antigüedad rigurosa para los ascensos hasta coronel, y mantener otro del todo opuesto cuando se trata del nombramiento de oficial general. Siento que la Comision mixta no haya aceptado el dictámen como salió del Congreso; pero ¿qué hemos de hacer? Será un defecto más que tendrá la ley.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Señores Diputados, comprendiendo el estado de la Cámara, voy solo á hacer una protesta ligera para salvar mi voto en este dictámen.

Yo que he visto al Gobierno de S. M., y particularmente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, mi dignísimo amigo y jefe, que ha manifestado grandes deseos, y hasta considera como un medio de gobierno que ese proyecto se apruebe pronto; yo que veo que los jefes de las oposiciones no piden la palabra en contra tampoco, á pesar de que alguno de ellos, tan importante como el Sr. Cánovas, ha dicho en dias anteriores que creía que este proyecto no aumentaba en nada el poder militar de España ni satisfacia á ningun interés, no voy á tener la pretension, despues de haberse discutido el dictámen en el Senado y en esta Cámara durante tanto tiempo, de imponer opiniones mias. Pero comprenderán tambien los Sres. Diputados, que habiendo yo discutido aquí con detenimiento este proyecto dentro de los medios que estaban á mi alcance, ahora que se va á aprobar, y cuando se trata de un proyecto que tiene grande trascendencia, á juicio mio, en lo orgánico, por más de que estoy conforme con lo que manifestó el Sr. Cánovas, debo explicar, siquiera sea brevemente, por qué no puedo darle mi voto; y siento no dárselo, porque todos los proyectos de ese Gobierno deseo votarlos, mucho más en estos momentos en que se inician disidencias políticas y económicas.

En este proyecto se faculta al Ministro de la Guerra para la organizacion, administracion y direccion total del ejército; y yo que he visto en estos últimos años que cada Sr. Ministro de la Guerra ha tenido su organizacion para cada arma, que la Artillería se ha

organizado lo menos seis veces en cinco años, la Infantería otras muchas, y sobre pases á Ultramar se han dado infinidad de Reales órdenes dando y quitando derechos, lamento y siento que se dén estas facultades tan extraordinarias para lo sucesivo, porque seguiremos con este sistema de hacer y deshacer, y no se conseguirá nada provechoso ni estable para el ejército por falta de un Estado Mayor central.

Al principio de la proporcionalidad para el ascenso á oficial general, comparada con el número de coroneles de cada cuerpo ó arma, tampoco puedo darle mi voto, porque no puedo olvidar que en estos dos últimos años, desde que se anunció el proyecto, todos los cuerpos y armas, al ver que teniendo mayor número de coroneles iban á aumentar en proporcion el de brigadieres, se han dado prisa á aumentar coroneles, contándose hoy en el ejército activo más de 500, ó sea más que ninguna Nacion de Europa, porque en Alemania, que es la que más coroneles tiene, no llegan en activo á 400; y esto es lo que no me satisface. Pero es más: es que este principio tampoco se hace igual para todos los cuerpos, porque á los cuerpos asimilados no se les aplica.

Va á suceder, por no aplicárselo, que los cuerpos asimilados tendrán mayor número de asimilados á oficiales generales en relacion al de coroneles, que el que tengan los demás cuerpos y armas del ejército de combate.

Al ponerse en práctica este sistema, como en él se establece un turno invariable para las diferentes armas, cuerpos é institutos en lo relativo al ascenso de los coroneles á brigadieres, sucederá el caso siguiente: el cuerpo de Carabineros tiene 10 coroneles, de los cuales el más antiguo tiene la efectividad de 1883, y los demás la de 1887 ó 1888.

Pues bien; á este cuerpo le tocará un ascenso de brigadier cada dos años y medio ó tres, por el turno que se establece, y sucederá que en cuanto ascienda ese coronel que tiene la efectividad de 1883 y que le tocará en breve el turno, á los tres años tendrá que ascender otro que no tendrá más que tres ó cuatro años de efectividad, mientras que en Infantería y en Caballería, como en Guardia civil y cuerpos facultativos, habrá coronel que no pueda ascender á pesar de tener una efectividad de doce ó catorce años con mando constante. Yo lamento estas deficiencias, y creo que no hay medio de remediarlas, dado el sistema que se establece en la ley.

Y prescindiendo de las demás razones sobre los ascensos por eleccion de coronel arriba y por antigüedad rigurosa de coronel abajo, que ni satisfacen á las armas generales ni á las especiales, y del temor á la ruptura de las escalas de las últimas en guerra, que tanto mortifica á generales ilustres como D. Tomás Reyna, de todo lo cual se ha ocupado mi querido amigo el Sr. Suarez Inclán, con cuyas ideas estoy completamente conforme, me opongo tambien al proyecto porque con arreglo á él no podrán ascender los sargentos á oficiales en tiempo de guerra, como ascienden en todas partes, incluso en Alemania. Yo recuerdo que en Cuba, cuando teníamos las fuerzas repartidas en destacamentos y fortines, habia muchos mandados por sargentos, y se portaban brillantemente, rechazando los ataques de los insurrectos, no solo porque defendian su propia vida, sino porque además tenian el estímulo y la noble ambicion, que ahora no tendrán, de ascender á oficiales.

Otra cosa que lamento es, que en cuanto esta ley se publique en la *Gaceta* va á ocurrir el conflicto siguiente: se dice que no podrá ingresar en la Academia general militar el sargento, cabo ó soldado que tenga más de 27 años. Pues bien; en Guardia civil y en Carabineros, todos los sargentos y cabos primeros tienen más de 27 años, y se les va á privar del derecho que hasta ahora gozaban por sus reglamentos de ascender por antigüedad, ya que por razon de su edad se les impide el ingreso en la Academia.

Esto va á ocasionar algun conflicto, porque son cerca de 3.500 repartidos en las costas y fronteras y en el interior de la Península, Cuba y Puerto-Rico, mereciendo que el Gobierno les proporcione compensaciones.

No quiero entrar, Sres. Diputados, en más detalles, porque comprendo el deseo que tiene la Cámara de concluir la votacion; y habiendo expuesto las razones principales que tengo para no dar mi voto al proyecto, no quiero molestar más tiempo su atencion.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se va á preguntar antes al Congreso si se prorroga la sesion.»

Se hizo por un Sr. Secretario la correspondiente pregunta, y recayó acuerdo afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Laviña.

El Sr. **LAVIÑA**: El Sr. Ochando, mi buen amigo particular y político, ha tenido á bien exponer las razones principales que le impiden dar su voto al proyecto que discutimos. Me ocuparé muy someramente de ellas, más bien por deber de cortesía que por necesidad de defender el dictámen de la Comision mixta.

Se ha fijado S. S. en lo que podrá ocurrir el dia de mañana respecto al ascenso de los coroneles de Carabineros, una vez admitido el principio de la proporcionalidad para el generalato. Respecto á este particular, recordará el Sr. Ochando que el primitivo dictámen sostenido por la Comision del Congreso tenía otro sentido y otro criterio; que luego fué preciso transigir, y que la Comision transigió, reservándose, como es natural, la libertad de profesar lealmente sus opiniones.

Por efecto de esta transaccion, aparecen en el actual dictámen determinaciones que en el primitivo no existian, y resultan estas que en el buen sentido de la palabra podrian llamarse irregularidades, pero que no se pueden evitar. Ya comprende S. S. que esto sucede con todas las leyes, porque generalmente los autores de un proyecto cualquiera le traen aquí subordinado á un criterio lógico; y como luego hay que transigir con deseos y con intereses muy legítimos, desaparece aquella unidad de criterio y suceden cosas como las que el Sr. Ochando echa de ver en este proyecto, sin que por eso se pueda hacer cargo ninguno á esta Comision, por más que yo respeto el derecho de S. S. para fundar en esa falta de lógica la negativa de su voto.

Sobre lo que hace relacion al ingreso de los sargentos en la Academia militar, ya he tenido ocasion de discutir con el Sr. Suarez Inclán, y no debo repetir lo que entonces dije.

Me parece que estas dos eran las principales indicaciones del Sr. Ochando, y le ruego me dispense si no las contesto más extensamente, porque creo que la Cámara me lo agradecerá.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Cassola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CASSOLA**: Yo no puedo sustraerme á la realidad, y la realidad es que vamos á aprobar este proyecto; de suerte que sería estéril cualquier esfuerzo que intentásemos hacer ni para evitar que se aprobara ni para alterarlo; porque para alterarlo, ya no es posible, no cabe más que votar en pro ó en contra.

Pudiera yo seguir al Sr. Ochando y al Sr. Suarez Inclán en sus apreciaciones, y oponer mis juicios y afirmaciones á las apreciaciones y juicios de SS. SS.; pero, francamente, Sres. Diputados, se ha hecho esto tantas veces en esta Cámara con tantos motivos y pretextos, que me pareceria una molestia para la Cámara el provocar otro debate parecido á los muchos que aquí han tenido ya lugar. Pienso, pues, ser brevísimo; pero por breve que sea, debo recordar al señor Suarez Inclán principalmente, que ocupando yo ese banco y defendiendo la Comision el proyecto, admitíamos en principio la aspiracion de S. S. para crear un Estado Mayor general central que preparara los elementos para la guerra y dirigiera todas aquellas operaciones necesarias á este fin. Lo que hay es, que aun defendiendo yo este principio, por ser, á mi juicio, absolutamente necesario en todo el ejército y en todo país preparado para la guerra, no quiero que se realice mientras no preceda la reforma del cuerpo de Estado Mayor actual. Yo no puedo aceptar la existencia de un Estado Mayor general á cargo exclusivamente de un cuerpo de Estado Mayor que se nutra como el actual en España; yo no podré conceder nunca que á este Estado Mayor se conceda la facultad exclusiva de ser quien dirija y prepare un ejército. (*El Sr. Suarez Inclán* (*D. Julian*) *pide la palabra.*)

No es posible aceptar esto, Sres. Diputados, porque sería tanto como declarar la ineptitud de todos los demás generales, jefes y oficiales que no pertenezcan al cuerpo de Estado Mayor, para organizar y dirigir un ejército. En el momento que se realice en el sentido que aquí se ha indicado, no solo por mí, sino por diversos lados de la Cámara, la reforma orgánica del cuerpo de Estado Mayor, me tiene S. S. á su lado pidiendo la instalacion del gran Estado Mayor general.

No he de hablar nada de la eleccion y de la antigüedad, porque el Sr. Suarez Inclán sabe muy bien que todos, absolutamente todos los indivíduos de la Comision han dicho que prefieren y preferirán y defenderán siempre la eleccion, porque esto es lo racional y esto es lo que existe en todas partes; y sin embargo, nos hemos inclinado á la antigüedad absoluta para los ascensos; ¿por qué? Pues ya se ha dicho muchas veces: primero, porque de esta suerte igualábamos dentro de la variedad á todos los cuerpos y armas del ejército, y una vez igualados, una vez que se acostumbren á esta igualdad y á que no haya privilegios de ninguna especie, entonces será el momento oportuno de aplicar el principio de la eleccion; pero si en estos momentos, si en el estado de ánimo en que se encontraban los cuerpos cuando la ley se discutia en el Congreso, segun la impresion que tenian de aquellas reformas, se hubiera venido á establecer la eleccion para todos los cuerpos, ¡ah, Sr. Suarez Inclán! entonces, no sé lo que habria sucedido.

¿Y qué he de decir de los retiros y ascensos? Pues qué, ¿no se nos ha estado aquí constantemente amenazando con la actitud que los cuerpos que tradicionalmente han ascendido por rigurosa antigüedad tomarian desde el momento en que vieran que se les iban á romper sus escalas, sus costumbres y sus usos? Pues qué, ¿no se estaba presentando constantemente esta actitud como un semillero de disgustos? ¿Qué habíamos de hacer nosotros, sino preparar la antigüedad para todos?

La antigüedad ciertamente tiene sus inconvenientes; pero una vez aplicada para todos, hay un medio de evitar algunos de los defectos que S. S. le atribuye con razon, y este medio es el de las postergaciones; por un sistema de postergaciones inflexible y riguroso, crea S. S. que resultará menos defectuoso este principio de la antigüedad. Pero además, en el estado actual, á la cabeza de las armas existen una porcion de coroneles jóvenes que resistirian el lapso de tiempo necesario para la trasformacion de la antigüedad en eleccion. Despues me parece que ha hablado S. S. de la proporcionalidad. La proporcionalidad, ya se lo he dicho á S. S., es precisamente para que algunos cuerpos tengan la garantía del ascenso, como viene sucediendo desde hace poco tiempo. Dice S. S. que hace poco tiempo, algunos cuerpos no han entrado en la proporcionalidad; pero es porque la tenian cobrada por adelantado, y por consiguiente, ha llegado el momento de la compensacion; pero para que no continúe, S. S. debe darnos las gracias porque ofrecemos á esos cuerpos estas garantías.

Sargentos. ¿Admite S. S. para el cuerpo de Estado Mayor, por el hecho de ser sargentos, á los que tienen las compañías auxiliares de los trabajos del cuerpo de Estado Mayor? (*El Sr. Suarez Inclán, D. Julian*: Ya sabe S. S. que el cuerpo de Estado Mayor tiene su organizacion.) Perfectamente; pero cada arma, cada cuerpo ó cada instituto tienen su organizacion, y cada cuerpo, cada arma ó cada instituto tienen derecho á exigir que todos sus indivíduos sepan cumplir con su deber y tengan títulos de competencia para poderlo cumplir; por esta razon, al sargento, por el hecho de serlo, no le admite S. S. para oficial de su cuerpo, ni el cuerpo de Artillería admite como tal oficial al sargento por el hecho de ser sargento, y sin embargo, esos cuerpos se honran en admitirle cuando va á la Academia; de igual suerte, las demás armas ó institutos tienen el mismo derecho y aspiraciones. Y como es una aspiracion legítima y honrosa de cada cuerpo, que S. S. debia apreciar como aprecia en el suyo, me parece á mí que estaba en el caso de reconocer por lo menos que obramos con gran equidad.

Y dicho esto con relacion al Sr. Suarez Inclán, voy á hacer á mi amigo el Sr. Ministro de la Guerra, porque esto es realmente lo que me ha movido á tomar la ligerísima parte que he tomado en este debate, voy á hacer á S. S. una ligera observacion, pero importante en sí.

Entre las variaciones que ha introducido la alta Cámara en este proyecto de ley, hay una que yo no sé realmente cómo ha podido ser aceptada. Se dice que hay dos cuerpos, uno de Intendencia y otro de Intervencion, pero que los dos tengan una sola escala. Esta es una originalidad que á mí me ha sorprendido; porque someter estos dos cuerpos con funciones distintas á la misma escala, es lo mismo, Sres. Diputados, absolutamente lo mismo que si la Veterinaria

militar y la Caballería tuvieran la misma escala, ó lo mismo que si la Administracion militar y la Artillería, porque hay conjuncion de funciones en los establecimientos fabriles militares, constituyeran una sola escala.

Pero esta, despues de todo, es una cuestion de forma; la cuestion de fondo es todavía más importante. ¿Qué razon ha habido para establecer estos dos cuerpos? Pues la razon es muy sencilla: hemos tratado de hacer que las funciones gestoras del cuerpo de Administracion se separaran de las funciones interventoras, porque se daba el caso, que se seguirá dando despues de esta reforma, de que un oficial de Administracion militar que ejerce la gestion de un servicio en cualquier provincia, en cualquier ejército, en cualquier establecimiento, al año siguiente, ó por cambio de destino ó por ascenso, va á la Intervencion, y en la Intervencion se interviene sus propios actos y se ajusta sus mismas cuentas. Francamente, esta es una fuente de inmoralidad; si la inmoralidad no se realiza, será debido á virtudes ó á condiciones especiales de los indivíduos, pero no porque la ley no facilite esos actos de inmoralidad.

Y ahora, con el proyecto que estamos discutiendo, ocurrirá lo propio. Un comisario de guerra, por ejemplo, ejerce una funcion de Intendencia: ocurre en la Intervencion una vacante de intendente ó superintendente, y como es el más antiguo, asciende y va á la Intervencion, porque claro es que esta dependencia tendrá, como todas, su plantilla de personal, y de este modo vendrá á ajustarse á sí mismo las cuentas de las operaciones que hizo cuando era comisario nada más.

Pues bien; como esto no se puede evitar ya, y ni aun sé si se ha tenido ó no en cuenta esto que acabo de exponer al votarse esta ley en la alta Cámara, á mí me basta hacerlo presente al Sr. Ministro de la Guerra; porque si en efecto no estamos en momento oportuno para alterar esto, S. S. puede, por los medios gubernativos y administrativos que tiene á su alcance, hacer menor el defecto, para lo cual, y este es realmente el objeto principal de mi intervencion en el debate, puede establecerse cierta incompatibilidad en estas funciones, á fin de que cuando se vuelvan á abrir las Córtes, S. S. ó el que ocupe ese puesto pueda evitar este inconveniente trayendo á las Cámaras una ligera modificacion de la ley, que á mi juicio podria obtenerse fácilmente.

En efecto, nadie se habia opuesto á estas dos escalas, y en esto no ha sucedido más que lo que pasa en todo: que los intereses personales, los intereses de cuerpo ó intereses especiales á veces se imponen, y basta que haya una personalidad con iniciativa bastante, que tenga facilidad para entrar y salir y hablar con las personas que pueden influir en estas cosas, que haga dos ó tres visitas, que hable á un Senador ó á un Diputado, para que sin estudiar detenidamente la cuestion, bien por hacer un favor, bien por no meditar su trascendencia, ó por otras causas, se dé lugar á que suceda lo que ha ocurrido en este caso.

Y hecha esta manifestacion al Sr. Ministro de la Guerra, para que dentro de las facultades de su cargo trate de evitar los males que esta confusion de escalas puede producir, me siento, en la seguridad de que S. S. accederá á lo que le pido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Siento que lo avanzado de la hora no me permita contestar con toda la detencion que merecen á las observaciones de los Sres. Diputados que han tomado parte últimamente en esta discusion, que considero de suma importancia, por más que, como acaba de decir mi distinguido amigo el Sr. Cassola, no estemos ya en el caso de alterar el dictámen y no haya más procedimiento que aprobarlo ó rechazarlo.

El Sr. Ochando ha tenido por conveniente (y á mi juicio ha hecho bien) explicar por qué no da su voto á este dictámen, y ha expuesto observaciones muy atinadas, sí, pero al fin observaciones que ya en otra ocasion fueron ámpliamente discutidas aquí, dándose las razones y los motivos que habia para que, tanto el Gobierno como la Comision, creyeran que estas reformas venian á satisfacer verdaderas necesidades del ejército, y por tanto, que vendrian á favorecer los intereses generales del ejército. Por consiguiente, aquí no nos separa más diferencia, sino que S. S., como el Sr. Suarez Inclán, cree que no va á mejorar la situacion del ejército; y el Gobierno y la Comision, lo mismo que las mayorías del Congreso y del Senado, creen con la misma buena fe que SS. SS., que vienen á satisfacer una necesidad por el ejército sentida. Pero esto no obstante, ni el Gobierno, ni la Comision, ni las mayorías, creen que se haya resuelto esta cuestion de la manera más perfecta. Ya dije en otra ocasion, y repito ahora, que es muy posible que en la práctica lleguen á encontrarse algunas impropiedades, llamémoslas así, efecto de haber tomado en cuenta ciertas pretensiones que pueden dar orígen á inconvenientes como el que ha puesto de manifiesto de una manera tan elocuente mi distinguido amigo el Sr. Cassola.

Por cierto que en esto le doy por completo la razon. Ya en la otra Cámara tuve ocasion de exponer, si bien no con tanta elocuencia como S. S., su mismo razonamiento al venir á esa honrosísima transaccion, y ya allí hube de indicar que en los reglamentos que hubieran de hacerse para llevar á cabo ca nueva organizacion de ese cuerpo podria establecerse la incompatibilidad de que S. S. ha hablado; ya entonces tuve el honor de manifestar que si me encontraba en el Ministerio cuando hubieran de hacerse esos reglamentos, desde luego estableceria yo esa incompatibilidad, como creo que habrá de hacerlo cualquiera que se halle en mi puesto cuando haya de hacerse la reforma, porque realmente es digna de tomarse en cuenta la observacion de S. S. ¿Por qué no se ha atendido en la ley? Porque muchas veces, en cosas de cierta entidad, el Sr. Cassola lo sabe, es preciso, sin desvirtuar los principios fundamentales, transigir, teniendo en cuenta circunstancias que S. S. no desconoce.

El Sr. Suarez Inclán nos ha prometido estudiar las deficiencias que en la práctica tenga esta ley, y presentar, despues de estudiar bien el asunto, proyectos que modifiquen esas deficiencias. En el mismo caso nos encontramos todos los que nos interesamos por el ejército; y en los puestos que tengamos la honra de ocupar, bien sea en esta Cámara, bien en la alta Cámara, ó bien donde la suerte nos lleve, hemos de acompañar á S. S. en esa tarea, puesto que á todos por igual nos interesa el ejército, y lo que todos deseamos es que el ejército llegue á la mayor prosperidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Suarez Inclán para rectificar.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julian): Unicamente para dar al señor general Cassola algunas explicaciones.

Es la primera la relativa á los conceptos que S. S. tuvo la bondad de exponer respecto á la creacion del Estado Mayor central. En eso estoy conforme con S. S.; y lo digo con verdadera satisfaccion, pues dadas las condiciones de S. S., tengo la seguridad de que antes de mucho esa innovacion ha de realizarse. Y no veo yo que exista ninguna dificultad para que desde luego pueda establecerse en nuestro país el Estado Mayor central de que hablaba el Sr. Cassola, porque el cuerpo de Estado Mayor hoy mismo no se recluta en la forma que el Sr. Cassola indicaba. La Academia de Estado Mayor está cerrada á la clase de paisanos; en la Academia de Estado Mayor ingresan únicamente los oficiales del ejército.

Pero todavía digo más al Sr. Cassola: ¿es que su señoría cree que no es buena la organizacion del cuerpo de Estado Mayor? Pues quizá no esté yo distante de admitirlo. El señor general Cassola sabe que no he sostenido nunca el mantenimiento del *statu quo.* Al discutirse la totalidad de los proyectos de S. S., y despues por medio de una enmienda que presenté, expuse yo mi criterio acerca de este asunto; y puedo manifestar á S. S. que respecto á reformas, en lo que es esencial y característico en el cuerpo de Estado Mayor, no solo voy á donde llega S. S., sino bastante más lejos. Por lo tanto, no tengo inconveniente en que se varíe la organizacion del cuerpo de Estado Mayor. Más digo, y es, que no se necesita una ley para hacerlo. Si el Sr. Ministro de la Guerra quiere realizar esa mejora durante el interregno parlamentario, puede efectuarla perfectamente. Y aun añado que si de algo valen mis indicaciones y mis estímulos para S. S., le aconsejo al señor general Chinchilla que así lo haga.

Respecto del principio de eleccion, el señor general Cassola parece que me queria poner en contradiccion con el parecer que habia yo sostenido antes y han defendido los cuerpos de escala cerrada.

Ya sabe S. S. la forma en que, á mi juicio, podian recompensarse en tiempo de paz los servicios de esos cuerpos; pero desde el momento que desaparecen ciertos principios, yo sostengo el de la eleccion dentro de determinados límites, lo mismo para unos cuerpos que para otros.

Y no me diga el Sr. Cassola que los inconvenientes de la antigüedad se obvian con las postergaciones; porque al fin y al cabo, el principio de la antigüedad sin defectos está consignado hace tiempo en nuestra legislacion, y sobre todo en el decreto-ley del general Narvaez. Muchas veces se encuentran oficiales que no reunen todas las condiciones necesarias para el ascenso. ¿Y sabe S. S. que haya habido muchos á quienes se haya postergado? Yo conozco muy pocos.

Pero además hay otra circunstancia, y es, que si S. S. cree que puede faltarse á la justicia en los ascensos por eleccion, de igual modo puede faltarse á la justicia al acordar las postergaciones. (*El Sr. Cassola pronuncia algunas palabras.*)

Pues entonces, si cree S. S. que pueden garantirse las postergaciones, de igual modo creo yo que pueden adoptarse todas las disposiciones necesarias para que no se falte á la justicia al aplicar el principio de eleccion. Y no me arguya tampoco S. S. diciendo que á la cabeza de las escalas hay coroneles jóvenes, y que, por tanto, no puede producir hoy graves males el que no se consigne el principio de la eleccion, porque esa es circunstancia pasajera. Pero casi casi me produce verdadero agrado el haber oído esto á S. S.; porque si es verdad que hay á la cabeza de las escalas coroneles jóvenes, no ha de ser por mucho tiempo, y el mismo Sr. Cassola ha sostenido con su argumento, implícitamente, que esta ley ha de tener tambien muy corta vida. En este punto estoy de acuerdo con S. S.

Sobre la proporcionalidad me veo obligado á hacer algunas observaciones. Su señoría dice que si es verdad que no han sido favorecidos en estos últimos años algunos cuerpos, consiste en que esos cuerpos han cobrado por adelantado. Esta es la frase empleada por S. S.

A esto he de decir que yo he expuesto aquí la relacion que hay entre los ascendidos á oficiales generales, procedentes de las distintas colectividades, y los coroneles que hay en las diversas escalas (y claro es que me he referido á la época posterior á la guerra, porque para tiempo de guerra, como sabe S. S., no se establece la proporcionalidad), y resulta que el cuerpo de Estado Mayor no está más favorecido que el de Infantería, y resulta perjudicado comparado con otros. Esto es lo cierto.

En lo que atañe á los ascensos de sargentos á oficiales, ¿cómo quiere el Sr. Cassola que yo convenga en que los sargentos de la brigada topográfica de Estado Mayor puedan pasar á oficiales de ese cuerpo? Yo, lo mismo que S. S., reconozco que son necesarias cualidades especiales para prestar el servicio que incumbe al Estado Mayor. Puede muy bien suceder que sargentos que hayan pasado por la Academia general, ó por una especial, vengan, despues de ser oficiales, al cuerpo de Estado Mayor. ¿Qué dificultad hay en esto? Yo lo que pretendo como mejor, es que los sargentos prueben su instruccion debidamente para ser oficiales, pero no en la Academia general militar, sino en una Academia especial en la que aprendan las materias que deban indispensablemente conocer.

El Sr. **LASERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LASERNA**: Voy á pronunciar muy pocas, y no las pronunciaria si no fuese porque de algunas del Sr. Cassola resultan ciertos cargos para la Comision. Yo estoy conforme con S. S. en lo relativo á la division del cuerpo de Administracion en Intendencia é Intervencion; pero como en las Comisiones mixtas se debe buscar una transaccion, y nosotros entendemos que en la esfera gubernativa pueden salvarse los inconvenientes que S. S. señala, por eso hemos transigido.

Como es tarde, me limito á hacer esta manifestacion.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo 1.° El ejército constituye una institucion nacional regida por leyes y disposiciones especiales, y cuyo fin principal es mantener la independencia é integridad de la Patria y el imperio de la Constitucion y las leyes.

Art. 2.° El Rey, con arreglo á la Constitucion del

Estado, tiene el mando supremo del ejército y de la armada; dispone de las fuerzas de mar y tierra, y concede los ascensos y recompensas militares.

La organizacion del ejército corresponde al Rey, mediante su Gobierno responsable, y dentro de la presente ley, de la de presupuestos y de las que fijen cada año la fuerza militar permanente.

Cuando el Rey, usando de la facultad que le compete por el art. 52 de la Constitucion de la Monarquía, tome personalmente el mando del ejército ó de cualquiera fuerza armada, las órdenes que en el ejercicio de dicho mando militar dictase no necesitarán ir refrendadas por ningun Ministro responsable.

Sin embargo, si el ejército en que se presenta el Rey está en operaciones de campaña, su general en jefe tomará la denominacion y ejercerá las funciones de jefe de Estado Mayor general; en tal concepto firmará todas las órdenes del Soberano, y por consiguiente asumirá la responsabilidad de la ejecucion.

Las proclamas dirigidas por el Rey con cualquier motivo á las tropas llevarán su firma únicamente.

La determinacion de ponerse el Rey al frente de fuerzas del ejército quedará siempre bajo la responsabilidad de los Ministros.

Art. 3.° El mando militar de las fuerzas del ejército se extiende á todo el personal y material de éstas; á la direccion, gobierno, policía y administracion de los servicios en todos los ramos que afecten á las mismas, y con arreglo á las disposiciones legales, al ejercicio de la jurisdiccion de Guerra correspondiente, y á las funciones que marquen las leyes á la autoridad militar en el territorio donde se ejerza.

Art. 4.° Al Ministro de la Guerra corresponde la organizacion y gobierno del ejército y de los servicios militares, estando á su cargo la administracion y direccion superior del mismo.

Art. 5.° Todas las fuerzas militares de la Nacion constituirán un solo ejército, y cada arma, cuerpo é instituto tendrá un escalafon particular, obteniendo los ascensos con arreglo á él.

El ejército lo formarán:

El Estado Mayor general.
El Cuerpo de Estado Mayor.
Las tropas de la Real Casa.
El arma de Infantería.
La de Caballería.
La de Artillería.
El Cuerpo de Ingenieros.
El de la Guardia civil.
El de Carabineros.
El Cuerpo y cuartel de Inválidos.

Tambien formarán parte del ejército, en concepto de auxiliares suyos, los cuerpos siguientes:

1.° El Jurídico.
2.° El de Intendencia.
3.° El de Intervencion.
4.° El de Sanidad militar, con sus dos secciones de Medicina y Farmacia.
5.° El del Tren.
6.° El del Clero castrense.
7.° El de Veterinaria.
8.° El de Equitacion.

Los cuerpos auxiliares de Intendencia é Intervencion constituirán una sola escala, cuyas funciones son las que se dividen.

Para completar el mecanismo necesario á la realizacion de las diversas funciones técnicas y administrativas que están á cargo del ejército, habrá tambien, con funciones político-militares y con categorías asimiladas á las de aquél, los cuerpos y empleados siguientes:

El cuerpo auxiliar de oficinas.
La brigada obrera y topográfica de Estado Mayor.
El cuerpo de Practicantes.
El personal auxiliar de la Intendencia.
El del material de Artillería, así pericial y obrero como no pericial.
El del material de Ingenieros de iguales condiciones.
El de porteros, mozos y ordenanzas de los Centros militares.

Los institutos de la Guardia civil y de Carabineros, y cualesquiera otros armados que en lo sucesivo se constituyan militarmente, dependerán del Ministerio de la Guerra para los efectos de la organizacion y disciplina; y cuando por causa ó estado de guerra dejasen de prestar el servicio que particularmente les está encomendado, ó se reconcentrasen para ejercer una accion militar, dependerán tambien del Ministerio de la Guerra y de las autoridades militares como fuerzas armadas.

Art. 6.° Para pertenecer á la clase de oficiales activos de las armas é institutos del ejército, se habrá de ingresar préviamente en la Academia general, sujetándose para el ingreso y permanencia en ella al régimen y programas de estudios que al efecto rijan, excepto el bachillerato para los indivíduos del ejército.

Para obtener plaza de alumno en la citada Academia, serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que antes de cumplir 27 años de edad, y despues de llevar dos de permanencia en filas, lo soliciten, los cuales figurarán como alumnos externos, disfrutando, mientras cursen sus estudios, del haber ó sueldo íntegro y de cuantas obvenciones les correspondan, teniendo además la gratificacion que se juzgue necesaria para que puedan atender decorosamente á su subsistencia.

Los sargentos alumnos de la Academia de Zamora que se hallen cursando sus estudios ó los hayan terminado á la promulgacion de la presente ley, conservarán todos sus derechos anteriores con arreglo á las prescripciones vigentes.

Los sargentos que despues de ingresar en la Academia sean expulsados, no podrán volver á las filas y pasarán precisamente á la situacion que por la ley de reclutamiento les corresponda.

Los sargentos que teniendo buen comportamiento y reconocida aptitud no aspiren á ser oficiales, podrán ser admitidos á tres períodos de reenganche, siempre que el último espire antes de cumplir la edad reglamentaria para el retiro.

En cada uno disfrutarán un premio pecuniario, cuya cuantía fijará el oportuno reglamento; y cuando á voluntad propia ó por ministerio de la ley pasen á la situacion de retirados, se les otorgarán los derechos pasivos correspondientes á los empleos de alférez, teniente ó capitan, segun el premio de que estuvieren en posesion.

Art. 7.° Los empleos y clases del ejército son por su órden de categorías los siguientes:

Capitan general.
Teniente general.
General de division.
General de brigada.

Coronel.
Teniente coronel.
Comandante.
Capitan.
Primer teniente.
Segundo teniente.
Alférez alumno.
Sargento.
Cabo.

Los oficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia civil y Carabineros podrán obtener todos los empleos hasta el de capitan general.

Los empleos de los cuerpos Jurídico, de Sanidad, Intendencia, Intervencion, Clero castrense, Veterinaria, Equitacion y Auxiliar de oficinas se distinguirán por sus denominaciones especiales, y tendrán con los del ejército las asimilaciones conocidas, siendo el término de la carrera en cada uno de éstos el siguiente:

Los de Sanidad, Intendencia é Intervencion, el de inspector, intendente é interventor general respectivamente.

Los del cuerpo Jurídico-militar, el de consejero togado.

Los del cuerpo de Inválidos, el de coronel.

Los del cuerpo Auxiliar de oficinas, el empleo asimilado al de coronel.

El Clero castrense y los cuerpos de Equitacion y Veterinaria tendrán como último ascenso en sus escalas respectivas una plaza para cada uno de dichos cuerpos, asimilada al empleo de coronel.

Los demás cuerpos tendrán por límite de sus carreras ó profesiones el que los reglamentos determinen.

Art. 8.° No se concederá ascenso alguno sin vacante que lo motive.

Los oficiales particulares de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, y las clases asimiladas de los político-militares y auxiliares, ascenderán en tiempo de paz hasta el empleo de coronel inclusive, por rigurosa antigüedad sin defectos, quedando prohibida, así en paz como en guerra, la concesion de empleos de ejército ó personales, grados, sobregrados y mayores antigüedades. Tambien quedan prohibidas en tiempo de paz las recompensas y gracias de carácter colectivo.

Para obtener el ascenso á que se refiere el párrafo anterior, será indispensable haber ejercido durante dos años el mando correspondiente al empleo inferior inmediato. Quedan exceptuados de esta obligacion los jefes, oficiales y asimilados á quienes, á la publicacion de la presente ley, falte menos de los dos años que en ella se exigen para ascender por antigüedad, y los que por causas ajenas á su voluntad no hubiesen podido obtener colocacion con mando, despues de solicitada ésta con la anticipacion necesaria. Los exceptuados por estos conceptos deberán reunir las condiciones para el ascenso establecidas en las disposiciones vigentes.

En todo tiempo el ascenso á oficial general y sus asimilados en las distintas categorías será por eleccion, dentro de los límites que el reglamento de ascensos, que ha de dictarse, determine.

A fin de que en el Estado Mayor general tengan representacion todas las armas y cuerpos del ejército, se establecerá en tiempo de paz entre todos ellos un turno invariable para el ingreso en tan alta jerarquía, y observándolo estrictamente se proveerán las vacantes de la escala de generales de brigada, de forma que el número de coroneles de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia civil y Carabineros que obtengan ascenso sea proporcional al número de coroneles que constituyan las plantillas respectivas. Si por caso muy excepcional y justificado fuera preciso alterar dicho turno, se compensará la alteracion al proveerse las primeras vacantes que ocurran.

En los cuerpos é institutos del ejército en que al publicarse la presente ley existan jefes ú oficiales con el empleo de ejército ó personal de coronel, se sumarán éstos, hasta su completa amortizacion, con los coroneles efectivos del cuerpo en que sirven, para los efectos de la proporcionalidad en el ascenso.

Las Córtes fijarán todos los años en las leyes de presupuestos las plantillas que juzguen necesarias para cubrir las necesidades del servicio, sin que en el trascurso del año económico puedan introducirse alteraciones que no estén aprobadas por el Poder legislativo.

Art. 9.° Las recompensas que podrán otorgarse en tiempo de paz á los oficiales generales y particulares del ejército y sus asimilados, serán las siguientes:

1.ª Mencion honorífica.

2.ª Cruz del Mérito militar con distintivo blanco, de la clase correspondiente á la graduacion del agraciado, segun el reglamento de la Orden.

3.ª La misma cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que la obtenga el agraciado. Esta pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz como distintivo.

4.ª La misma cruz, pensionada como en el caso anterior con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que se obtuvo. Esta pension no podrá en caso alguno aumentar por el ascenso, y caducará al obtener el agraciado su retiro, licencia absoluta ó ascenso á oficial general.

Las recompensas 3.ª y 4.ª no podrán nunca concederse sin informe prévio de la Junta consultiva de Guerra, expresándose el mismo en las relaciones mensuales que se publiquen en la *Gaceta* oficial.

La recompensa 4.ª se reservará para premiar méritos muy relevantes, segun clasificacion que establecerá el reglamento.

Dos pensiones de estas cruces serán en todo caso incompatibles.

Las citadas pensiones se calcularán sobre el sueldo de los empleos de ejército ó personales á los jefes, oficiales y sus asimilados que al promulgarse la presente ley los disfruten, y en este caso la pension de la recompensa 3.ª caducará al amortizarse el empleo de ejército ó personal.

Art. 10. Las grandes hazañas, los hechos heróicos, los méritos distinguidos y los peligros y sufrimientos de las campañas, serán premiados en interés del Estado y en consideracion á los merecimientos de los oficiales generales y particulares y sus asimilados, y de los cuerpos é institutos del ejército, con las recompensas que expresa la siguiente escala:

Primer grupo.

Cruz de San Fernando conforme á sus estatutos.

Segundo grupo.

Empleo inmediato del arma ó cuerpo á que pertenezca el ascendido, hasta coronel, y desde éste en adelante el de oficial general que corresponda.

Tercer grupo.

1.ª Cruz de una Orden militar especial, cuya institucion se autoriza por la presente ley. Esta condecoracion llevará aneja una pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del empleo en que se obtenga y el del superior inmediato. Esta pension se computará como aumento efectivo del sueldo para las declaraciones de derechos pasivos á los interesados y sus familias. La pension caducará al ascenso con todos sus efectos, conservándose el uso de la cruz.

Los jefes y oficiales que al promulgarse la presente ley se hallen en posesion del empleo de ejército ó personal, obtendrán la cruz con la pension equivalente á la diferencia entre el sueldo del referido empleo y el inmediato superior; una vez amortizado aquél, la pension se regulará por la diferencia entre el sueldo del empleo ya efectivo y el inmediato superior.

Ninguna pension de la cruz de la Orden militar podrá exceder de la máxima que está asignada á la cruz de San Fernando en sus distintos órdenes, y en los diversos empleos.

2.ª Cruz del Mérito militar con distintivo rojo, pensionada con la semidiferencia entre el sueldo correspondiente al empleo que ejerza el condecorado y el del inmediato superior. La pension caducará al ascenso, conservándose el uso de la cruz. Para los que se hallen en posesion de empleos de ejército ó personales, regirá lo establecido para tiempo de paz en el artículo anterior.

3.ª La misma cruz sin pension, conforme al reglamento de la Orden.

4.ª Mencion honorífica.

Cuarto grupo.

1.ª Medallas conmemorativas de las campañas y operaciones más notables.

2.ª Condecoraciones sin pension de las Ordenes mencionadas, ó distintivos que perpetúen en las banderas y estandartes los hechos de armas más brillantes de cada cuerpo.

3.ª Abonos de doble tiempo de campaña á los que cumpliendo las condiciones que el Gobierno determine hayan asistido á las operaciones más activas y arriesgadas.

Es permutable, á instancia del interesado, la recompensa del segundo grupo por cualquiera de las del tercero.

Son compatibles por un mismo hecho de armas las recompensas individuales con las colectivas del cuarto grupo, y lo es tambien con la cruz de San Fernando la recompensa del segundo grupo.

No son compatibles dentro de un mismo empleo las pensiones correspondientes á las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo.

Son compatibles dentro de un mismo empleo dos ó más cruces pensionadas de la nueva Orden del tercer grupo, siempre que el importe total de las pensiones, más el sueldo del condecorado, no exceda del sueldo correspondiente al empleo de coronel. La caducidad de cada una de las pensiones tendrá lugar al ascender al empleo cuyo sueldo represente.

La recompensa del segundo grupo no podrá obtenerse sino mediante juicio de votacion, abierto dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al hecho que la motiva, sin esperar la órden de formacion de propuestas. En este juicio tomarán parte los jefes á que correspondan de la seccion, cuerpo, columna, brigada ó division, que habiendo concurrido al hecho de armas sobre que verse, tengan que dirigir al superior inmediato la primera relacion del suceso. Cuando la propuesta se formule, se unirá á ella precisamente el expediente del juicio de votacion.

Las recompensas 1.ª y 2.ª del tercer grupo no se concederán sin que los propuestos figuren nominalmente en el parte detallado de la accion, consignándose en él todas las circunstancias necesarias para que pueda formarse juicio del hecho que motive la propuesta. Este parte será redactado, publicado y remitido á la superioridad en la forma que determine el reglamento.

Las vacantes que por cualquier concepto ocurran en las plantillas orgánicas de todo el ejército durante el período de guerra, las cubrirán en primer término los ascendidos por méritos de guerra; y si terminada ésta hubiere algun excedente, se aplicará á su amortizacion el 50 por 100 de todas las vacantes, quedando el otro 50 para el ascenso por antigüedad.

Para obtener ascenso por mérito de guerra, será indispensable haber ejercido el mando correspondiente al empleo inferior inmediato, pero sin la limitacion de dos años que para tiempo de paz establece el art. 8.º

Art. 11. En tiempo de paz, y solo en casos muy extraordinarios, podrán considerarse como hechos de guerra, para la concesion de las recompensas de que trata el artículo anterior, los siguientes:

Que un militar, sea ó no jefe inmediato ó directo de tropa rebelde ó sediciosa, la someta á obediencia y disciplina, con gran riesgo de su vida.

Que al surgir colisiones armadas, combates ó hechos de armas, cumpla el militar sus deberes con extraordinario valor, acierto y abnegacion.

Y aquellos en que por su iniciativa y decision en luchas y combates, y con gran riesgo de su vida, mantenga un militar, en defensa de la Nacion, de las instituciones ó de la disciplina, el honor de las armas, la lealtad de las tropas á sus órdenes y la paz pública.

La clasificacion de los casos á que se refiere este artículo la hará el Gobierno, mediante Real decreto y prévio informe de la Junta superior consultiva de Guerra.

El Real decreto y el informe se publicarán en la *Gaceta* oficial y en la órden general del ejército, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse ninguna de las recompensas de que se trata.

Art. 12. La escala de recompensas que hayan de otorgarse en paz y en guerra á los individuos y clases de tropa, la determinará un reglamento.

Art. 13. Quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor las disposiciones contenidas en la ley constitutiva del ejército de 29 de Noviembre de 1878 ó en cualquiera otra en la actualidad vigente, salvo en aquellos puntos que expresamente resulten derogados ó modificados por la presente ley.

ARTÍCULO ADICIONAL

La ley de 10 de Julio de 1885 no podrá ser modificada ni alterada sino directamente y por medio de una ley especial.

Exceptúase únicamente el precepto relativo al tiempo de servicio que deben tener los sargentos para optar á sus mayores beneficios, que podrá ser rebajado por el Ministro de la Guerra hasta el mínimum de seis años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.° Los oficiales generales que figuran actualmente en las escalas de los cuerpos de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor, seguirán desempeñando los cargos que corresponden á esas categorías en los respectivos cuerpos, siendo igualmente preferidos para ejercerlos, cuando por el ascenso pasen á figurar exclusivamente en la escala del Estado Mayor general.

2.° Los jefes y oficiales que actualmente figuran en el cuerpo de Estado Mayor de plazas, seguirán disfrutando de los derechos de que están en posesion, hasta la completa extincion de dicho personal.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente á la proposicion de ley concediendo al Ministerio de Fomento un crédito con destino á las obras de la catedral de Sevilla.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *la* Diario *núm. 21, sesion de 10 del actual*), dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay una comunicacion de la Comision general de presupuestos, que dice así:

«La Comision general de presupuestos ha recibido la atenta comunicacion que V. S. se ha servido dirigirle con fecha 6 del corriente, en cumplimiento de la prescripcion reglamentaria aprobada por el Congreso en sesion de 27 de Febrero de 1883, relativa á los proyectos de ley que ocasionaran aumento de gastos en el presupuesto; á cuya comunicacion acompaña el dictámen emitido sobre la proposicion de ley referente á la concesion de un crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

La Comision, mostrándose contraria á la concesion de créditos permanentes, ha acordado hacer presente al Congreso, por medio de la que V. S. tan dignamente preside, que el art. 1.° debiera redactarse en la forma siguiente:

«Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, un crédito extraordinario de 400.000 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.»

El art. 2.° del proyecto de dictámen debe suprimirse, colocándose en su lugar el siguiente:

«El importe del crédito que se concede se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos permanentes del presupuesto resultaran insuficientes al efecto.»

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Congreso 10 de Julio de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.=Angel Urzaiz, secretario.=Señor presidente de la Comision que entiende en la proposicion de ley concediendo al presupuesto del Ministerio de Fomento un crédito para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

Articulo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, un crédito extraordinario de 400.000 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.»

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos permanentes del presupuesto resultaran insuficientes al efecto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

A las siete y cuarenta minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian hecho los siguientes nombramientos de Comision:

Comision para el proyecto de ley del Senado concediendo exencion provisional del servicio militar á los seminaristas de Santiago de Cuba.

Sres. Villanueva.
Rodrigañez.
García del Castillo.
Ferreras.
Azcárraga.
Díaz del Villar.
Batanero.

Idem id. id. fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras.

Sres. Anglada.
Morales.
Navarro Rodrigo.
Cárdenas.
Delgado Alférez.
Bernabé y Soler.
Martin Toro.

Idem para la mixta en el proyecto de ley relativo á la construccion de un ferro-carril de via estrecha de Alicante á Villajoyosa.

Sres. Romero Paz.
Arredondo (D. Federico).
Maissonnave.
Aguilera.
Martinez Asenjo.
Antequera.
Rio-Florido (Marqués de).

Comision mixta para el proyecto de ley determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales que ocurran en las provincias de Ultramar.

Sres. Ochando (D. Federico).
Orozco.
Laserna.
Conde de Niebla.
Suarez Inclán (D. Julian).
O'Lawlor.
Muñoz Vargas.

Idem id. id. autorizando al Gobierno para aprobar la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto á las obras de desviacion del Guadalmedina.

Sres. Dávila.
Gullon.
Laá.
Mellado.
Cañamaque.
Romero Robledo.
Cánovas del Castillo.

Las Secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Soler y Plá, relativa al impuesto sobre adquisicion de bienes. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De los Sres. Gomez Sigura y Figueroa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Peal de Becerro á Villacarrillo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De los Sres. Gutierrez Mas y García Alix, autorizando la construccion de un ferro-carril de Yecla á Jumilla. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De los Sres. Gullon y Aguirre, autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 20, sesion de 9 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Baeza y pasando por Begíjar, Lupion y Torreblascopedro, termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes:

Concediendo al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 400.000 pesetas con destino á la restauracion de las obras de la catedral de Sevilla. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Determinando la manera de proveer las vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Torrox, provincia de Málaga, vacante por fallecimiento del señor D. Martin Larios y Larios?»

Así lo acuerda.

Asimismo, y á propuesta del Sr. Presidente, acordó que las sesiones extraordinarias para el debate general acerca de los presupuestos de Ultramar empiecen mañana sábado desde las nueve de la noche, y duren tres horas.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras, había elegido presidente al Sr. Navarro y Rodrigo y secretario al Sr. Bernabé y Soler.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision permanente de las cuentas generales del Estado habia nombrado presidente al Sr. Rodriguez Correa y secretario al Sr. Conde de Gomar.

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: Aunque sería conveniente se concretase más el hecho denunciado por el Diputado D. Antonio García Alix, á que se refiere la comunicacion de V. EE., fecha 10 del que rige, tengo el honor de participar á V. EE. que con esta fecha me dirijo al presidente de la Audiencia de Albacete, á fin de esclarecer la verdad y remediar el abuso, si resultase cierto, dejando sin efecto el nombramiento del juez municipal incapacitado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.= Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

El de la general de presupuestos de la Península, relativo á las secciones octava y novena de «Obligaciones de los departamentos ministeriales.» (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Vega, en la línea de Langreo á Gijon, á la de Olloniego, en la de Leon á Gijon. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, varias enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos de Cuba. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision acordando se imprimieran, varias enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: en la sesion ordinaria, los asuntos pendientes, y los dictámenes que acaban de leerse; y en la sesion extraordinaria, el debate general sobre los presupuestos de Ultramar.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran en las provincias de Ultramar.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre pase á Ultramar de los jefes y oficiales del ejército:

El párrafo 1.° del art. 4.° se redactará en esta forma:

«Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, continuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Antonio García Alix.=Manuel Cassola.=Antonio Vazquez.=Ricardo García Trapero.=Manuel Reina.=Miguel Villanueva.=José Herrero.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar el siguiente artículo adicional al dictámen sobre el proyecto de ley para proveer las vacantes de jefes y oficiales de Ultramar:

ARTÍCULO ADICIONAL

«Si durante la permanencia de los jefes, oficiales y asimilados en Ultramar se les otorgara algun empleo por mérito de guerra, se entenderá que ha de ser el superior que les corresponda sobre el que disfruten en la Península en la escala general de su clase.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Manuel Cassola.=Antonio Vazquez.=Ricardo García Trapero.=Jenaro de la Parra.=José Herrero.=Antonio Garcia Alix.=Juan Montilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley (reproducida), del Sr. Montejo, incluyendo en el plan general de carreteras la de Moron á Saladillo de Montellano.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una que partiendo de Moron empalme con la de Utrera á Montellano en el punto llamado «Saladillo de Montellano.»

Palacio del Congreso 23 de Febrero de 1889.=Tomás Montejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion del contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto á las obras de desviacion del rio Guadalmedina y para que las declare de utilidad pública.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato, acordada por el Ayuntamiento de Málaga en 28 de Mayo de 1888, respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina, de cuya subasta resulta cesionario D. Julio Navalon García, y para que declare de utilidad pública, á los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, esas mismas obras y todas las demás que comprende el proyecto de urbanizacion que ha servido de base al nuevo contrato; cuyo alcance deberá ajustarse además á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Para el comienzo de las obras será preciso consignar en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva, á responder de su ejecucion, la cantidad de pesetas 174 085, en metálico ó su equivalente en efectos públicos, representativo del 5 por 100 del presupuesto de las mismas, en armonía con lo que dispone el art. 110 del reglamento para la aplicacion de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877. Dicha consignacion se hará precisamente en el término de dos meses, á partir desde el dia en que se publique en la *Gaceta* oficial el Real decreto de autorizacion.

Art. 3.° Las obras de desviacion se ejecutarán bajo la inspeccion facultativa del ingeniero jefe de la provincia de Málaga. Se dará principio á ellas dentro de los seis meses siguientes á la publicacion de dicho Real decreto en la *Gaceta*, y se terminarán en el plazo de cuatro años, á contar desde el dia en que hubieran empezado, con obligacion de hacer la parte proporcional de obras en cada uno de ellos.

Art. 4.° Una vez terminada la desviacion, pasarán á poder del concesionario, á perpetuidad, y sin reservas ni desmembraciones de ningun género, todos los terrenos que resulten sobrantes en el cauce que exista entonces desde el límite de la zona marítima hasta la hacienda llamada de Granadinos, entendiéndose trasmitidos tambien todos los derechos y acciones que correspondan al Municipio sobre dichos terrenos que se hallaren detentados. El Ayuntamiento queda facultado para pedir la inscripcion de dichos terrenos, que deberá hacerse en la misma forma y por los mismos procedimientos que se aplican para la inscripcion de bienes del Estado al efecto de proceder á su enajenacion. Hecha la inscripcion, el Ayuntamiento otorgará escritura pública de trasmision de dichos terrenos á favor del concesionario.

Art. 5.° Los terrenos á que se refiere la disposicion precedente se urbanizarán con arreglo al proyecto facultativo aceptado por la Municipalidad, y bajo la inspeccion del arquitecto de la Corporacion, dando á la calle lateral derecha, ó sea la del Pasillo de Santo Domingo, 15 metros de latitud, y haciendo partir los 20 metros de zona de expropiacion desde las calles laterales y no de la central, de conformidad con lo informado por el arquitecto provincial.

Art. 6.° El concesionario tendrá derecho á percibir, durante veinticinco años, los beneficios que á los Ayuntamientos concede el art. 3.° de la ley de 22 de Diciembre de 1876, no ya solo con relacion al ensan-

che, sino respecto tambien á la zona de reforma interior que se reputa comprendida en los mismos beneficios.

Art. 7.° Además de las exenciones acordadas por el Ayuntamiento relativamente al pago de derechos y arbitrios por huecos, atirantados, vallas y cuantos más beneficios tiene dispensados al concesionario, se eximirá á éste del pago del impuesto de derechos reales, así por las adquisiciones que haga de fincas ó terrenos expropiados, como de aquellos que el Ayuntamiento le trasmita con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la presente ley.

Igualmente disfrutará el concesionario de todos los beneficios concedidos á las empresas de ferrocarriles por la ley de 23 de Noviembre de 1877, en su cap. 4.°

Art. 8.° Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, podrá el concesionario establecer un tranvía en todo el trayecto urbanizado por tiempo de noventa y nueve años, y por el de veinte el número de sillas y kioskos que tenga por conveniente, en los paseos, sin tributacion alguna.

Art. 9.° Caso de faltar á lo prevenido en el art. 2.° de esta ley, se entenderán caducados los anteriores beneficios y concesiones, sin que el concesionario pueda pretender indemnizacion alguna.

La falta de cumplimiento á las prescripciones del art. 3.° será tambien motivo de caducidad del contrato, á cuyo efecto se aplicarán las disposiciones generales de la legislacion de obras públicas.

Y habiéndose introducido en el preinserto proyecto de ley las modificaciones que del mismo aparecen, con arreglo al art. 10 de la de 19 de Julio de 1837, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Senadores D. Severiano Arias, Don Vicente Romero y Giron, D. Antonio del Moral, Don Ramon de Campoamor, D. Buenaventura Abarzuza, D. Francisco Botella y D. Federico Hoppe.

Palacio del Senado 12 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Soler y Plá, relativa al impuesto sobre adquisicion de bienes.

AL CONGRESO

El ruidoso clamoreo que surge de contínuo desde todas las esferas de la vida social contra el impuesto denominado de Derechos reales y trasmision de bienes, revela con harta elocuencia que algo ha de existir en él en abierta pugna con los principios fundamentales de la justicia y del derecho.

De otra suerte no se concebiria en modo alguno la creciente y pasiva protesta que semejante tributo provoca en todas las clases de la sociedad española.

El anhelo de conocer las causas que han podido contribuir á la creacion de tal estado de cosas, constituye por sí solo un poderoso estímulo que induce naturalmente á la investigacion de los orígenes y fundamentos del mencionado impuesto y demás de análoga naturaleza que en el decurso del tiempo le han precedido, para buscar despues seguro y eficaz remedio á los males sin cuento que constantemente han ocasionado.

Obsérvase desde luego que las causas primordiales de la implantacion de tales tributos, no han sido otras que las apremiantes necesidades de la época en que tuvieron existencia legal, y que solo han informado su progresivo desarrollo el principio de la conveniencia del Estado.

Siempre que los Gobiernos se han visto en el doloroso trance de tener que allegar á toda costa nuevos recursos al Tesoro, han apelado resueltamente á medios extraordinarios, y al parecer transitorios, con objeto de salvar por el momento á la Hacienda pública de los graves compromisos en que se hallara sumida.

Pero como estas necesidades lejos de desaparecer han ido, por desdicha, en aumento constante, los tributos en cuestion han tomado al fin un carácter permanente, llegando á constituir un sistema general de contribucion que abarca en sus redes casi todas las clases de bienes y derechos que constituyen la riqueza pública.

Pero, como era lógico y natural, un sistema que tantas irregularidades y tan ostensibles faltas de equidad ofrece desde su orígen, debia provocar con justicia la odiosidad comun, toda vez que el impuesto de que se trata pesa tenazmente sobre el capital y no sobre la renta, teniendo por base una distribucion inconveniente y á todas luces desigual y arbitraria.

De aquí que, si bien ha venido afectando á muchos contribuyentes en más ó menos justas proporciones, haya dado lugar por su defectuosa organizacion á que otros pudieren quedar inmunes, segun la clase de bienes en que ha constituído su riqueza, y esto es tanto más contrario á la equidad en cuanto que, al tener ciertas individualidades invertidos sus capitales en bienes inmuebles ó en operaciones industriales, se hallan gravadas con el pago de toda clase de impuestos, que á veces llega á absorberles no escasa parte de la renta que debieran percibir.

Una mirada retrospectiva á las diferentes manifestaciones que en distintas épocas ha ofrecido el impuesto sobre el capital, confirma plenamente cuanto queda expuesto.

La historia de nuestra Patria nos revela que los rudimentos del sistema, ya que no el sistema mismo, se encuentran en las prestaciones sobre las sucesiones testadas ó intestadas que á favor de los antiguos señores se establecieron en algunas ciudades al emanciparse éstas del yugo del feudalismo, y en las mandas que en señal de sumision hacian los clérigos á favor de los Obispos al otorgar testamento.

Pero donde se halla el verdadero orígen del impuesto es en las *alcabalas* establecidas en un princi-

pio con carácter transitorio, para atender á los gastos de la guerra, é impuestos más tarde con carácter definitivo y permanente; por más que durante el trascurso del tiempo pasaran por no pocas alteraciones y vicisitudes en su reglamentacion y percibo.

Mas como este tributo no fuere suficiente, se crearon despues otros nuevos para subvenir á las crecientes necesidades del Erario público.

En 1623 se estableció el impuesto del 1 por 100 sobre el valor de todas las enajenaciones para atender al servicio del pago de millones, impuesto que en 1663 fué elevado al 4 por 100.

Pero todas las disposiciones dictadas al efecto se referian á las adquisiciones que se verificasen por actos ó contratos entre vivos.

El impuesto sobre las que se realizasen por causa de muerte apareció en 1798, encontrando desde luego su planteamiento grandes dificultades en el terreno de la práctica, hasta el punto de que se llegaran á dictar las más extravagantes y contradictorias disposiciones para facilitar su cobro.

No es esta ocasion de recordar las vicisitudes por que pasó en España el sistema tributario, desde los comienzos del presente siglo, merced al cambio de ideas promovidas en Europa por las oscilaciones de la política.

En 1829 se dió nueva forma al impuesto con el nombre de *Derecho de hipotecas*, que desde entonces quedó establecido sobre principios sólidos y generales, muy análogos á los que en lo sucesivo han servido de base á las diversas modificaciones introducidas en esta clase de contribucion. Pero como aun subsistia el impuesto por *alcabalas* sobre las ventas, éstas resultaban doblemente gravadas.

Decretóse tambien en la misma época otro impuesto sobre las herencias, fijándose cierta regularidad en las cuotas con relacion al grado de parentesco y haciendo distincion entre las sucesiones testadas é intestadas.

El tributo en cuestion fué ensanchando sus dominios por medio de nuevas disposiciones legales, que como era de prever entorpecian su cobro y ocasionaban graves confusiones en la torpe acumulacion de sus distintos y abigarrados conceptos.

La ley de presupuestos de 1845, tendiendo á uniformar el sistema tributario, lo regularizó en todos los ramos, sentando principios más científicos y armónicos que los anteriormente establecidos é introduciendo grandes reformas en el reparto del impuesto.

Posteriores leyes han dictado nuevas reglas encaminadas á suplir algunos ramos y á enmendar los yerros cometidos en la mencionada disposicion de 1845.

Despues de infinidad de alteraciones, cuya enumeracion sería prolija por demás, vino la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872 á aportar una trascendental innovacion en la materia, sujetando al referido impuesto, no solo toda clase de bienes que se adquiriesen por causa de muerte, sino tambien todos los derechos que, radicando sobre inmuebles, tuviesen valor legal para ser inscritos en el Registro de la propiedad.

En busca de una denominacion que comprendiera la extension mayor que se dió en la citada ley de presupuestos á la contribucion de que se trata, sus autores la llamaron *Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes*, y en ella vinieron comprendidas las traslaciones de dominio de bienes inmuebles y derechos reales radicados sobre los mismos, ya tuviesen lugar entre vivos, ya por causa de muerte, y las de bienes muebles por causa de muerte ó por consecuencia de algun acto administrativo ó judicial ó en virtud de contrato otorgado ante notario.

Esta ley abarcaba ya casi todos los casos en los que se habia considerado que debia aplicarse el impuesto por la trasmision de bienes. No obstante, quedaba aún algun vacío que la citada ley no alcanzó á llenar, y esto motivó la vigente de 31 de Diciembre de 1881, en la que se procuró completar lo relativo á las sucesiones, variando la organizacion del personal encargado de la administracion y cobranza.

Ahora bien; como á pesar de la multitud de disposiciones dictadas no se ha llegado, al parecer, á alcanzar en la legislacion que preside á este impuesto el grado de perfeccion que fuera de desear, importa sobre manera establecer definitivamente nuevas reformas que armonicen más cumplidamente que en los momentos actuales, los intereses del Estado con los de los particulares, y las necesidades del Tesoro con los principios de justicia en que debe estar basado todo impuesto, principalmente cuando éste recae de un modo directo sobre el capital.

Tiende, por lo tanto, la proposicion de ley que el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso, á conciliar los intereses del Estado, fomentando los ingresos del Tesoro y repartiendo el gravámen que la misma entraña sobre todos y cada uno de los diferentes grupos de riqueza de que se compone la general del país, en las varias manifestaciones y formas que la constituyen, de una manera equitativa y proporcional.

Ya que no sea dable establecer una contribucion sobre el capital, que pueda en rigor llamarse irreprochable, se ha de procurar, á lo menos, que resulte lo más equitativa posible, distribuyéndola sobre todas las clases de bienes que necesitan de las atenciones del Estado y que por lo mismo deben contribuir á sostenerle.

Esta sola consideracion, sin embargo, no sería suficiente para que un tributo de esta clase respondiese á todos los fines que se deben perseguir, sino que es necesario tener en cuenta que si por una parte ha de lograrse con él aumentar los ingresos del Tesoro, por otra se ha de mirar que se respeten los intereses de los particulares, no exigiendo más que aquello que buenamente pueda pagarse sin destruir la misma riqueza, ni esquilmarla de tal suerte que se la obligue á esconderse ó á emigrar del país, porque entonces serian tan ruinosos sus resultados, que se acabaria por destruir por completo lo que ante todo se debe siempre fomentar y proteger.

A este fin el impuesto debia fijarse sobre las adquisiciones, y particularmente sobre las utilidades que por razon de las mismas se obtienen, y por este motivo procede denominarle *Impuesto sobre adquisicion de bienes*, pues el que nada adquiere, nada debe satisfacer.

En esta gran máquina económica social, existen bienes ó capitales que no están directamente destinados á la produccion, y capitales que lo están á la elaboracion de productos y á su fomento ó conservacion; los primeros son menos útiles bajo este punto de vista, y generalmente no se hallan sujetos á gabela alguna;

al paso que los segundos, aplicados á la produccion ó á las necesidades de la vida de los que se consagran á aquélla, sufren constantemente en todo el curso de su existencia financiera, un sinnúmero de cargas que los hacendistas han sútilmente inventado, y como es natural, no siendo justas estas diferencias, este impuesto debia fijarse más onerosamente sobre los bienes de la primera clase que los de la segunda, ya que aquéllos no contribuyen por ningun otro concepto al sostenimiento de las cargas del Estado, al paso que éstos le ayudan de mil maneras.

Sentado lo anterior, la gran masa de bienes que existen en el país se divide, segun su naturaleza, en tres clases: unos son bienes *semovientes*; otros *muebles no semovientes*, y otros *inmuebles*.

Estudiados todos bajo el aspecto económico, se observa entre los bienes de la primera clase, que unos sirven con preferencia para el recreo de las personas, y otros se aplican á objetos de utilidad ó de uso comun, y por esto deben subdividirse en bienes *semovientes de lujo* y bienes *semovientes útiles*.

La misma distincion cabe en los bienes de la segunda clase, ó sea en los muebles no semovientes, de los cuales unos se destinan al ornato y esparcimiento de las personas, mientras que otros á objetos de utilidad propiamente dicha. Los primeros se califican de muebles de *lujo*, y los segundos de muebles *útiles*. Además, entre éstos, unos tienen utilidad propia y satisfacen con su sola aplicacion las necesidades del consumo, de la produccion ó del cambio; y otros tienen mera utilidad representada, y sirven solo en cuanto la cosa que representan puede ser aplicada á alguna de las necesidades expresadas. De ahí que los *muebles útiles* se distinguen en muebles útiles de *valor propio*, y muebles útiles de *valor representado* ó representativos de valor.

Entre los bienes de la tercera clase, que forman el grupo más importante, tanto por su valor, como por su estabilidad, tambien se observa que unos están destinados á la produccion bajo diferentes formas ó industrias, y otros á la habitacion y con ella á satisfacer las necesidades de la vida de las personas y á la comodidad y conservacion de las mismas. Por esto se subdivide este gran grupo en bienes inmuebles *rústicos é industriales*, y bienes inmuebles *urbanos*.

Y como todas y cada una de estas diversas clases de bienes tienen una importancia diferente con relacion á la generalidad de los impuestos, y en particular con relacion á la contribucion de que aquí se trata, de ahí que es indispensable tener en cuenta sus cualidades respectivas para fijar equitativamente el importe de las cantidades con que cada clase de los mismos, segun los casos, haya de contribuir. Pues así como no podria considerarse justo que unas clases de bienes pagasen toda la contribucion, mientras que otras fuesen completamente exentas, tampoco lo sería que todos contribuyesen de la misma manera y por igual en todos los casos, sin distincion alguna.

Además de las circunstancias subjetivas mencionadas como indispensables, tampoco puede olvidarse la forma como se verifiquen las adquisiciones sujetas al pago, las circunstancias especiales que las acompañan y la relacion en que se hallen las personas entre las cuales aquéllas se hayan de verificar.

Partiendo de los principios que se acaban de exponer, solo debian venir comprendidas en este impuesto las adquisiciones que se verificasen por medio de documentos que tuviesen cierta publicidad y fuesen de fácil comprobacion, como lo son todos aquellos en que interviene algun representante de la fe pública ú otro funcionario del órden judicial ó administrativo, ó bien algun representante de cualquier entidad, cuya firma haga completa fe en todos los títulos en que aparezca; pues las adquisiciones que tienen lugar en el órden puramente privado, ni revisten las garantías que el Estado dispensa á las que de alguna manera tienen el carácter de públicas, ni tampoco reunen la importancia de éstas, y sobre todo no son de fácil comprobacion, por cuyo motivo no es justo ni conveniente sujetarlas á este impuesto. El pretender lo contrario, sobre ser sumamente odioso y poco equitativo, en vez de ser productivo para el Estado, sería contraproducente. Esto se entiende respecto de las adquisiciones verificadas por trasmision, pues en cuanto á las que tengan lugar por ocupacion ó por accesion natural, industrial ó mixta, solo quedarán sujetas á este impuesto las que sean de inmuebles y se hagan constar en algun documento público judicial ó de otra clase que tenga por objeto su inscripcion en el Registro de la propiedad.

Por análogos motivos, las adquisiciones de bienes semovientes, útiles ó de uso comun, y las de bienes muebles útiles, de utilidad propia, no debian sujetarse á este impuesto más que por un tipo fijo y de poca importancia; y sobre todo, porque siendo los bienes de esta clase generalmente de menos valor y estima, y además de facil ocultacion, si se les fijara una cuota elevada ó que fuese susceptible de un aumento considerable, segun los casos, sería de rendimientos nulos, puesto que entonces, existiendo posibilidad de esconderse, y aun facilidad para ello, las cuotas elevadas favorecerian la ocultacion; y es bien notorio lo poco que cuesta ocultar los bienes semovientes y los muebles, siempre que llegue el caso de que compense el hacerlo, y esto sucederia siempre que se les impusiere un gravámen mayor que el peligro que pueda correrse. Por esto no se les puede fijar una cuota elevada, ni tampoco sujetarles á aumento alguno de consideracion.

Iguales razones son aplicables á las adquisiciones de derechos meramente personales. Si no constan en algun documento público, judicial ó administrativo, no se les debe considerar sujetos al impuesto, á no ser que resulten de algun título que por el concepto que merezca la sociedad ó institucion que lo ha expedido, tenga un valor especial, como sucede con las pólizas de seguros, que son documentos de un valor un tanto análogo á las escrituras públicas, y por lo mismo, los derechos que con ellas se adquieren ya son susceptibles de que se les sujete á contribucion; pero á su vez el carácter y objeto de semejantes instituciones, impide que se impongan cuotas perturbadoras á sus operaciones, antes al contrario, deben ser moderadas, so pena de destruir las instituciones mismas, que por muchas razones deben fomentarse, ya que sirven de sostén y garantía al desarrollo de la produccion y de la riqueza de las Naciones, y hasta al de la vida de los pueblos. Por esto no se les puede asignar más que una cuota fija y de escaso valor, como á los muebles útiles de valor propio.

En iguales circunstancias se hallan las adquisiciones de los derechos de prestar los servicios al Estado. Si se les gravara con exceso quedarian las subastas desiertas y los servicios abandonados. Aunque

tengan mayor importancia económica que las anteriores, se les ha de imponer tambien una cuota fija, algo mayor sí, pero jamás de mucha cuantía, para no esquivar la concurrencia.

Las cuotas que deben señalarse á las adquisiciones de que se ha hablado hasta aquí, repetimos que han de ser fijas, y como tales se han calificado en el sentido de que no cabrá aumentarla, sea cual fuere el medio por el cual se verifiquen; esto es, tanto si ocurren por actos ó contratos entre vivos, como por actos ó contratos de última voluntad, como por ministerio de la ley, y sin distinguir grados de parentesco entre los adquirentes. Solo podrán reducirse en algunos casos, atendidas las circunstancias especiales de las mismas adquisiciones, segun se dirá más adelante.

Idénticas razones militan para cuando se adquieran bienes inmuebles por medio de la *ocupacion* ó por la *accesion*, ya sea natural, ya industrial, ya mixta: pues á no fijarles una cuota moderada tampoco se declararian en forma pública, quedando su inmensa mayoría ocultas é improductivas para el Estado, á pesar de la importancia que indudablemente tienen las reducciones y rectificaciones de riberas, mutaciones de álveos, desecaciones de pantanos, y sobre todo, el extenso ramo de construcciones de toda clase que constituye una gran fuente de riqueza, quizás las más fecunda del país. Por consiguiente, á las adquisiciones de esta especie se les habrá de señalar una cuota fija al formalizarse en escritura pública ó al hacerse constar en un documento inscribible; y aun apareciendo como circunstancia importante la naturaleza de los bienes adquiridos, pues, segun sean rústicos, industriales ó urbanos, ha de aplicarse distinta, siendo más baja la que recaiga sobre los primeros que la que se imponga á los últimos, siguiendo el criterio de proteccion á las fuerzas vivas del país en que se inspira esta proposicion de ley.

Las adquisiciones de que ahora se trata solo podrán verificarse por actos ó contratos entre vivos, en cuanto por causa de muerte únicamente se trasmiten así los bienes adquiridos ya anteriormente por el causante.

Las adquisiciones de los derechos que nacen de la constitucion, reconocimiento, cesion y cancelacion del de hipoteca ó garantía sobre bienes urbanos ó sus rentas y del arriendo de los mismos bienes, atendido que, por punto general, se crean por un tiempo determinado y con frecuencia no muy largo, y además que tienen una vida precaria, siendo su objeto en la mayoría de los casos satisfacer necesidades de la conservacion ó mejora de las cosas mismas, las de la produccion ó las de la vida de las personas; tambien son operaciones que se deben facilitar gravándolas ligeramente.

A la adquisicion de los derechos que se acaban de enumerar, cuando se refieran á bienes rústicos ó industriales, así como los que nacen de los contratos de parcería, concesion á primeras cepas y otros análogos sobre estos mismos bienes, no solo les son aplicables iguales consideraciones, sino que además su fin primordial es satisfacer inmediatamente las necesidades de la produccion y allegar capitales y brazos á las industrias, por lo cual debe señalárseles una cuota todavía inferior, si no se verifican *mortis causa*, en cuyo caso se equiparan á las demás.

En armonía con los principios que sirven de base á esta proposicion de ley, las adquisiciones á título de sucesion por causa de muerte se han desarrollado, atendiendo á lo que se expresa á continuacion.

En primer lugar, que los bienes que por su importancia deben estar sujetos á cuota variable en las adquisiciones por causa de muerte, son: 1.°, los semovientes y muebles de lujo, y los derechos que recaigan sobre los mismos; 2.°, los valores fiduciarios del Estado y los derechos sobre los mismos; 3.°, los valores fiduciarios de la provincia y del Municipio, y los derechos sobre los mismos; 4.°, los valores fiduciarios de sociedades y particulares, y los derechos sobre los mismos; 5.°, los inmuebles rústicos é industriales, y los derechos reales sobre los mismos, y 6.°, los inmuebles urbanos y los derechos reales sobre los mismos. Y en segundo lugar, que los grados de parentesco que deben tenerse en cuenta para la aplicacion de la cuota deben ser siempre calculados con arreglo al cómputo civil, y que, segun éste, los grados que deben contarse son los siguientes: 1.°, entre descendientes sin limitacion; 2.°, entre ascendientes, tambien sin limitacion alguna; 3.°, entre cónyuges con hijos de su matrimonio; 4.°, entre cónyuges sin hijos; 5.°, entre colaterales de segundo grado que hagan vida comun con el causante; 6.°, entre colaterales de segundo grado sin esta circunstancia; 7.°, colaterales de tercer grado; 8.°, entre colaterales de cuarto grado; 9.°, entre colaterales de quinto grado; 10.°, entre colaterales de sexto grado, y 11.°, entre colaterales de grados más distantes y extraños.

Partiendo de la clasificacion de bienes que se ha hecho en el párrafo que precede, y tomando como tipo los bienes inmuebles urbanos, los *semovientes* y *muebles de lujo*, y los valores de sociedades y particulares junto con los derechos que recaigan sobre los mismos, dada su importancia, y las demás consideraciones que se llevan manifestadas, deben ser equiparados á dichos inmuebles urbanos, y por lo tanto, las adquisiciones que se hagan de los mismos, en todo caso, deberán pagar una cuota igual á la que se señale por las adquisiciones de aquéllos, y ésta deberá estar sujeta á las mismas variaciones que dependan de las relaciones de parentesco entre los adquirentes con su causante.

Los *valores fiduciarios del Estado* y los derechos que recaigan sobre los mismos, habida cuenta que la renta que los mismos representan no contribuye en forma alguna, y aparte de esto, que la adquisicion de estos bienes entre vivos se efectúa raras veces en escritura pública, es preferible que su cuota por traspaso entre vivos sea moderada, equivaliendo á la tercera parte de los inmuebles urbanos; pero que ascienda al doble de la señalada á éstos con respecto á la sucesion *mortis causa*, cuyo aumento será una justa compensacion del privilegio de que gozan.

Los *valores fiduciarios de la provincia* y *del Municipio* y los derechos radicados sobre los mismos, se hallan en una situacion comparable á la de los valores del Estado, mas no puede olvidarse que ni es tanta su importancia ni tampoco está tan garantido su capital, ni dejan de tributar en otros conceptos como el del timbre, por ejemplo, correspondiendo en su virtud colocarles en un grado inferior.

Los *valores fiduciarios de las sociedades y empresas particulares*, junto con los derechos que recaigan sobre los mismos, reunen circunstancias análogas á los anteriores, pero en un grado todavía inferior con res-

pecto á la garantía del capital y al saneamiento de la renta, cabiendo añadir que los capitales que representan están generalmente destinados á la industria ó al comercio, bajo cuyas formas se hallan sujetos ya á otras clases de contribucion, por cuyas consideraciones se les debe colocar en la categoría de los inmuebles urbanos.

En cuanto á los bienes inmuebles *rústicos* ó *industriales* y derechos radicados sobre los mismos, existen circunstancias especiales que abonan una disminucion de la cuota que se imponga por sus adquisiciones. Ellos son los destinados directamente á la produccion, y por lo tanto, en ellos se encierran las verdaderas fuentes de riqueza; se hallan afectados por otro lado de una manera muy superior á cualesquiera otra clase de bienes, á las contribuciones que gravitan sobre la renta y á las que se imponen á los diferentes productos industriales. Se les señalan, en consecuencia, dos terceras partes de lo que se fija á los inmuebles urbanos, por actos ó contratos entre vivos, y la mitad en los traspasos por causa de muerte.

Finalmente, los bienes *inmuebles urbanos* y los derechos radicados sobre los mismos, ya queda indicado que en razon á ser éstos de mayor valor relativo, de más estima y de mayor importancia en la riqueza general de la Nacion, debian ser considerados como los principales y devengar un tanto por ciento crecido en toda clase de trasmisiones, que es el que ha servido de tipo, segun se ha visto, para regularizar los restantes hasta aquí mencionados.

Las variaciones á que se sujetan las cuotas, por causa de muerte, con respecto á los bienes y derechos comprendidos en los tres apartados que preceden, en razon al grado de parentesco que medie entre los adquirentes y sus causantes, se han limitado al sexto grado civil, por ser éste el más distante á que se extienden los derechos de sucesion intestada segun el nuevo Código civil. Dentro de su escala giran las cuotas para cada clase de bienes, segun el grado de parentesco que intervenga.

Se declaran exentas las adquisiciones en la línea recta descendiente, porque entre padres é hijos ú otros descendientes, apenas hay verdadera trasferencia, toda vez que la personalidad del hijo se halla envuelta en la del padre, á lo menos hasta despues de la emancipacion, formando una sola entidad, de la misma manera que la existencia de aquéllos se halló un dia tambien envuelta en su propio sér; por esto, sin duda, en todas las épocas y en todas las legislaciones se observa cierta repugnancia en sujetar á este impuesto las herencias que obtengan los hijos, tanto, que solo se ha hecho á falta de otros recursos á que acudir.

Cuando los que adquieren son ascendientes, ya cambia la tésis bajo el punto de vista histórico y filosófico. El padre forma capital propio con independencia del hijo; jamás se le ha considerado como *heredero suyo* de éste, y únicamente es llamado á la sucesion á falta de descendientes. Hay, pues, verdadero traspaso, y debe devengar derechos, aunque reducidos, en consideracion á la proximidad del parentesco.

Las adquisiciones que verifiquen los cónyuges por causa de muerte de uno de los dos, son todavía más independientes de las relaciones de familia que existen entre los bienes de cada uno, porque si bien es verdad que durante el matrimonio hay cierta comunion en las personas y en las cosas, esto es no obstante con relacion á los fines del matrimonio, ya que los bienes de cada uno, desde el momento en que aquél se disuelve, quedan de exclusiva propiedad del que los aportó ó de sus herederos. Una circunstancia empero puede modificar algun tanto esta consideracion. Cuando el cónyuge sobreviviente quede con hijos del matrimonio celebrado con su causante, como, por una parte, tendrá que soportar las cargas consiguientes á su existencia, y por otra es natural que los bienes que adquiera del difunto los haya de reservar y realmente los reserve para los hijos comunes, parece propio que al que se halle en este caso se le señale una cuota menor que al cónyuge sobreviviente sin hijos, que es casi una persona extraña á la familia del difunto, á la que solo está unido por los vínculos de la afinidad.

A los hermanos, ocupando un lugar más distante en las relaciones familiares, les corresponde una cuota superior á los ascendientes; pero debe distinguirse si hacian vida comun con el causante ó no, porque en caso afirmativo indudablemente existe más estrechez de vínculo, que es justo trascienda al impuesto para graduarlo á tenor de lo que resulte acerca del expresado particular.

A medida que dichos vínculos se alejen, es evidente que el tipo de la contribucion ha de ir en aumento hasta llegar á los colaterales de sexto grado, últimos á quienes el Código civil concede derechos de sucesion intestada, y á partir de los cuales se entra en la clase de los extraños.

No siempre las adquisiciones se verifican con toda la extension y plenitud de derechos que su naturaleza permite, sino que con frecuencia se obtienen con sujecion á ciertos gravámenes ó limitaciones que impiden al que los posee el libre é irrevocable ejercicio, y cuando esto sucede, no sería justo que por las adquisiciones limitadas se exigiese el pago de la cuota total. En su virtud, cuando los bienes ó derechos se adquieren con motivo de un contrato de sociedad, sea por su constitucion, modificacion ó liquidacion, deben reducirse las cuotas á la mitad. Los bienes se aportan á las sociedades de una manera temporal, y se aplican generalmente á la industria y al comercio.

Por la mitad ha de contribuir el mero usufruto y tambien los derechos de uso y habitacion; debiendo ser equiparado al usufructuario el adquirente de bienes sujetos á restitucion por fideicomiso ú otro título que limite su pleno dominio.

Los albaceas, ejecutores testamentarios, herederos de confianza y cualesquiera otras personas ó entidades que se hallen encargadas de la administracion de herencias ó del cumplimiento de la voluntad no declarada del testador, suelen encontrarse en la dificultad de poder hacerla pública dentro del primer año; pero como que siempre recibirán alguna utilidad directamente y hay que prever ocultaciones perjudiciales á la Hacienda, deberán abonar inmediatamente, ó sea dentro del plazo que las demás personas que adquieran bienes por causa de muerte, la cuarta parte de lo que se asigne á las adquisiciones en pleno dominio, segun la clase de bienes y el grado de parentesco en que se hallen con el testador, y si dejaren trascurrir el año sin haber realizado los bienes y sin haber manifestado en pública forma el destino que á los mismos haya de darse, entonces deberán completar el adeudo hasta cubrir el importe de toda la cuota que corresponda, cual si fueren herederos

libres. Si, empero, dentro del año manifestasen aquella voluntad y el destino de los bienes, entonces los que adquieran en virtud de esta manifestacion pagarán toda la cuota que como á adquirentes por causa de muerte les asigne la ley.

Los que adquieran la mera ó nuda propiedad de bienes cuyo impuesto corresponda á tercero, estarán exentos de pago alguno hasta el dia en que se realice la consolidacion de ambos derechos. Antes de que esto acontezca no concurre razon plausible para exigírselo; pero tampoco média fundado motivo para que entonces no se les exija la cuota íntegra que les corresponda segun la clase de bienes que entren á poseer y el grado de parentesco que tengan con su causante. Esto es lo que se propone con una escepcion, en favor del que tenga el usufructo y llegue á adquirir la propiedad por haber sucedido al nudo propietario, en cuyo caso deberá solo completar el adeudo pagando la mitad restante.

Así mismo el heredero gravado de restitucion, que llegase á adquirir los bienes durante su vida, con plena libertad de disponer de los mismos, deberá completar el adeudo satisfaciendo otra mitad igual á la que pagó cuando entró en la posesion de los bienes sujetos á gravámen de sustitucion. Y si esta libertad no la adquiriese el gravado hasta el dia de su muerte, por depender aquélla de la condicion de fallecer con hijos, por ejemplo, deberán satisfacerla sus herederos.

No todas las adquisiciones se hallan en las condiciones generales que han debido tenerse presentes para la determinacion de las bases del impuesto, sino que algunas se hallan en circunstancias excepcionales, que aconsejan aplicarles cuotas menores de las que resultarían segun la regla general. Se hallan en este caso: 1.°, las empresas de ferro-carriles, las de canales de aguas potables de riego y de navegacion, las provincias ó los Municipios que adquieran bienes inmuebles ó derechos reales, en virtud de las leyes de expropiacion forzosa, para poner en planta los servicios á que se dedican las primeras y á que se hallan obligados los segundos; y 2.°, los concesionarios del derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, fluviales ó marítimas, del derecho de explotacion de ferro-carriles, tranvías, minas, canteras, bosques, pastos, emplazamientos de vías férreas sobre carreteras ú otras vías públicas, y del derecho de desecacion de pantanos que otorguen el Estado, la provincia ó el Municipio, cuyas concesiones tienen por objeto un servicio de utilidad general.

Por último, existen ciertas adquisiciones que, por razon de las entidades que las verifican ó del destino que se les señala, deben considerarse completamente *exentas* de este impuesto, como son las del Estado, por cualquier título; las que obtengan la provincia ó el Municipio á título lucrativo; las que realicen las instituciones eclesiásticas sostenidas por el Estado; los establecimientos de enseñanza pública, los de beneficencia, los pobres como tales y las que se destinan á objetos de piedad y del culto de la Iglesia católica. La exencion del Estado no necesita explicacion. El fundamento de las demás, arranca de que se trata de corporaciones ó entidades que el propio Estado ha de sostener, y todo lo que dejaren de percibir tendria que abonárselo, incluyéndolo en los presupuestos de los gastos que por razon de los mismos tiene obligacion de hacer. Y respecto de las adquisiciones á título lucrativo que obtenga la provincia ó el Municipio, si bien no militan rigurosamente las mismas razones financieras que abonan la exencion de las demás entidades que el Estado debe sostener, tienen en su favor que todo lo que obtengan aquéllas por título lucrativo, redundará en beneficio directo de las colectividades que representan, á cuyas atenciones, de una manera más ó menos directa, está tambien obligado á coadyuvar el Estado.

Despues de haber determinado las bases sobre que debe descansar este impuesto, segun sea la clase de bienes y derechos sobre que recaiga la forma de sus adquisiciones, las circunstancias especiales que en las mismas concurran, y las excepciones y exenciones que, segun los casos, procedan; era preciso preocuparse de señalar las que deberán tenerse presentes para averiguar el valor de las cosas y derechos por cuya adquisicion deba aplicarse alguna de las cuotas de este impuesto. A este objeto, se han fijado algunas reglas que abarcan todos los casos, procurando librar á los interesados de exigencias censurables.

Para que este sistema responda á los fines de proteccion y equidad que le informan, y para que con él se obtenga la doble ventaja de que contribuyendo todos á soportar las cargas del Estado segun sus medios, éste obtenga los mayores rendimientos posibles, sin causar odiosas vejaciones, es indispensable que su aplicacion se haga de modo que, sin causar trastorno en las familias ni en los indivíduos, se logre darle toda la extension necesaria, para que no escape un solo acto de los que deben tributar.

A este propósito, entre los diversos funcionarios, aptos sin excepcion para la práctica de las operaciones de la liquidacion de este impuesto, son preferibles los depositarios de la fe pública. El Cuerpo notarial es el que interviene en casi todos los documentos por medio de los cuales aquellas adquisiciones tienen lugar, conociendo en consecuencia más de cerca la naturaleza de los actos y contratos por él mismo autorizados. Su perfecta organizacion, su respetabilidad y antigua historia, unidas á la garantía de ilustracion y probidad que ofrece, harán esperar los mejores resultados del ensayo.

Es evidente, pues, que los notarios son los que con mayor facilidad y sencillez podrian desempeñar el cargo de liquidadores, cada uno con respecto á las escrituras de su protocolo y bajo su responsabilidad, dejando la recaudacion confiada á las Tesorerías de Hacienda en las capitales de provincia y á las Administraciones subalternas en los demás distritos; debiendo solo, por excepcion, las sociedades aseguradoras, liquidar y recaudar el impuesto devengado por los actos y contratos otorgados dentro del círculo de sus atribuciones, ingresando en las Tesorerías de las capitales de provincia donde tuvieran su domicilio, ó en sus sucursales, las cantidades que recaudaren; y entonces podrian volver los oficiales letrados al ejercicio de sus primitivas funciones, conservando la alta inspeccion de este impuesto, á cuyo Cuerpo consultivo ya estuvo encomendada anteriormente hasta 1886.

La liquidacion deberá girarse siempre á cargo del adquirente, y ser éste responsable directamente al Estado del pago de su importe, sin perjuicio de los pactos especiales que las partes hubiesen estipulado en contrario, y entenderse devengado el impuesto por el otorgamiento de la escritura *matriz*, en los actos y

contratos que se celebren bajo fe de notario, viniendo éstos obligados á ponerlos en conocimiento de las oficinas encargadas de la recaudacion, á practicar la liquidacion de los mismos, aun cuando el interesado no lo solicitare, y á dar cuenta de su resultado á las oficinas mencionadas, en el modo, forma y tiempo que determinará el correspondiente reglamento. En todos los demás actos y contratos, se entenderá devengado tambien este impuesto por su realizacion, viniendo asimismo obligados á ponerlos en conocimiento de las oficinas de recaudacion, todos los funcionarios que en los mismos intervinieren; pero su liquidacion no se girará hasta que sean presentados al liquidador correspondiente.

Todos los documentos sujetos á este impuesto deberán ser presentados para la liquidacion de los derechos correspondientes dentro del plazo que se señale. Las sanciones y garantías que aseguran el pago del impuesto, adoptadas en esta proposicion de ley, son las que se pasan á indicar.

Si los interesados dejaren trascurrir los plazos señalados, serán considerados como deudores morosos á la Hacienda por las cantidades que dejaren de satisfacer por esta causa, é incursos en las responsabilidades y apremios que las leyes generales establezcan.

Tanto para girar las liquidaciones, como para la comprobacion de valores ó formacion de los expedientes de apremio, los tribunales y jueces, de cualquier jurisdiccion y grado, los alcaldes, registradores de la propiedad, delegados de Hacienda, notarios, escribanos, archiveros y demás funcionarios públicos, de cualquier órden y gerarquía, estarán obligados á facilitar de oficio á los liquidadores los datos que les pidan, tambien bajo las penas establecidas por las leyes, segun los casos.

No podrá ser admitido documento sujeto á este impuesto, por los Tribunales, Juzgados, Consejos, Oficinas del Gobierno, ni por otros funcionarios de cualquier clase que fueren, sin que conste haber sido satisfecho el importe del impuesto.

Tampoco podrán las corporaciones, entidades, ni sociedades de cualquier clase ó naturaleza que sean, practicar operacion alguna de entrega de valores ó metálico, trasferencia de acciones, créditos ó depósitos, ú otra operacion de cualquier otra clase sin acreditar préviamente el interesado haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos devengados por razon de título que ostenta como causa de aquella operacion.

Ultimo punto. Siendo conveniente acabar de una vez con la confusion que actualmente reina en razon á haberse de aplicar diferentes legislaciones relativas á este impuesto, segun la época en que se hayan verificado las adquisiciones de los bienes de que se trate, era necesario que se fijase un plazo para que dentro del mismo puedan ser presentados todos los documentos sujetos al impuesto por leyes anteriores y no liquidados aún, á fin de que lo sean libres de multa y de todo recargo con arreglo á la legislacion que regía en la época en que lo debieron ser, si no les fuese más ventajosa la presente, trascurrido, cuyo plazo, todas las adquisiciones, sea de la clase que fueren, y verificadas en cualquier tiempo, sujetas al pago del impuesto, deberán ser liquidadas con sujecion á las tarifas que se establecen en la presente ley; quedando en su consecuencia completamente derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones anteriores relativas á impuestos de igual ó análoga naturaleza.

Por todas estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la presente

PROPOSICION DE LEY

del impuesto sobre adquisicion de bienes.

Artículo 1.° Se establece un impuesto:

1.° Sobre la adquisicion de bienes y derechos de todas clases que tenga lugar por ministerio de la ley y por actos y contratos ante notario, ó con intervencion de cualquier otro funcionario del órden judicial ó administrativo.

2.° Sobre la adquisicion del derecho de prestar los servicios al Estado, á la provincia ó al Municipio.

Y 3.° Sobre los derechos derivados de los contratos de seguros y reaseguros.

Art. 2.° Contribuirán por razon de este impuesto en la proporcion que se dirá:

1.° Toda adquisicion de bienes semovientes, muebles é inmuebles.

2.° Toda adquisicion por trasmision, constitucion, reconocimiento ó cancelacion de derechos reales, limitativos del dominio y meramente personales.

Art. 3.° La adquisicion *entre vivos* de bienes de cualquier clase por *trasmision*, y la de derechos reales ó limitativos del dominio, ó meramente personales, por trasmision, constitucion, reconocimiento ó cancelacion, excepto los que se expresarán en el artículo siguiente, pagará, á saber:

		Pesetas.
a	La de bienes semovientes útiles, la de muebles útiles de valor propio y derechos radicados sobre los mismos, incluso el metálico.......	0'10 %
b	La de bienes semovientes, la de muebles de lujo y la de derechos radicados sobre los mismos.......	3
c	La de muebles representativos de valor ó efectos fiduciarios del Estado y derechos radicados sobre los mismos..................	1
d	La de efectos fiduciarios de la provincia ó Municipio y derechos radicados sobre los mismos........	0'50
e	La de efectos fiduciarios de sociedades ó particulares y derechos radicados sobre los mismos.......	0'25
f	La de inmuebles rústicos ó industriales ó derechos radicados sobre los mismos..................	2
g	La de inmuebles urbanos ó derechos radicados sobre los mismos.....	3
h	La de derechos meramente personales..........................	0'20
i	La de derechos representados por las pólizas de seguros y reaseguros contra siniestros terrestres ó marítimos, contra incendios, sobre la vida y otros de cualquier naturaleza ó índole, incluso las cantidades que cobren los asegurados por los siniestros ocurridos........	0'10

	Pesetas.
j La del derecho de prestar los servicios públicos correspondientes al Estado, provincia ó Municipio.....	0'20
k La de bienes inmuebles *rústicos ó industriales* por accesion natural ó industrial....................	0'10
l La de bienes inmuebles *urbanos* por accesion industrial............	0'20

Art. 4.° La adquisicion de los derechos derivados de la constitucion, modificacion y liquidacion de sociedades de cualquier clase, excepto la conyugal, pagarán la mitad de la tarifa establecida en el art. 3.°, segun la clase de bienes ó derechos sobre que recaigan.

La de los derivados de la constitucion, reconocimiento, cesion y cancelacion de hipotecas ó garantía, y del contrato de arriendo inscribible sobre bienes *urbanos*, pagarán 0'25 por 100; y la de los mismos derechos derivados de los propíos actos ó contratos, así como los de parceria, rabassa, sóccida y otros análogos, sobre bienes rústicos ó industriales, ó de cualquier otra clase, pagarán 0'10 por 100.

Art. 5.° La adquisicion en *pleno dominio por causa de muerte* ó sucesion verificada por ministerio de la ley, por actos ó contratos de última voluntad, ó en virtud de una declaracion administrativa ó judicial, pagará, á saber:

	Pesetas.
a La de bienes semovientes útiles, la de muebles útiles de valor propio ó derechos radicados sobre los mismos, excepto cuando los que adquieran sean descendientes......	0'10 °/o
b La de muebles de lujo de valor propio ó derechos radicados sobre los mismos y de los valores fiduciarios de socie dades y particulares, con arreglo á la tarifa letra *g* que sigue.	
c La de muebles representativos de valor ó efectos fiduciarios del Estado ó derechos radicados sobre los mismos, el duplo de la indicada tarifa *g*.	
d La de muebles representativos de valor ó efectos fiduciarios de la provincia y del Municipio, segun la propia tarifa *g* y una mitad más.	
e La de derechos meramente personales, aunque no deriven de escritura pública, excepto la que verifican los descendientes.........	0'20
f La de inmuebles rústicos é industriales y derechos reales radicados sobre los mismos, pagarán la mitad de la repetida tarifa *g*.	
g La de inmuebles urbanos y derechos reales radicados sobre los mismos, la de bienes semovientes de lujo, la de muebles de lujo y la de derechos radicados sobre los mismos, pagará, á saber: verificada por los	
Descendientes.........................	0'0
Ascendientes..........................	1'0
Cónyuges con hijos de su matrimonio.....	1'50
Cónyuges sin hijos de su matrimonio.....	4'50
Colaterales de segundo grado que ordinariamente hubiesen hecho vida comun con el causante.......................	2'50
Colaterales de segundo grado sin aquella circunstancia.......................	4
Colaterales de tercer grado..............	5'50
Colaterales de cuarto grado.............	7
Colaterales de quinto grado.............	8'50
Colaterales de sexto grado..............	10
Colaterales de grados más distantes y extraños..........................	12'50

Art. 6.° La adquisicion en usufructo de cualesquiera bienes ó derechos constituídos, y la de derechos de uso y habitacion, pagarán la mitad de la tarifa establecida en el artículo anterior para las adquisiciones en pleno dominio, segun su clase y grado de parentesco.

Art. 7.° Por la adquisicion de la mera propiedad, quedará en suspenso el pago del impuesto, hasta que se convierta en pleno dominio; completando el adeudo si adquiere aquel derecho el usufructuario, y contribuyéndose en otro caso como por la plena propiedad.

Art. 8.° El adquirente de bienes ó derechos con el gravámen de sustitucion, pagará la mitad de las adquisiciones en pleno dominio, hasta que desaparezca aquel gravámen, en cuyo caso se completará el pago del impuesto por el adquirente ó su sucesor que llegue á tener aquellos bienes libres del propio gravámen que fué causa del aplazamiento.

Art. 9.° Los albaceas, ejecutores ó cumplidores testamentarios, herederos de confianza ó cualesquiera otras personas ó entidades encargadas de realizar ó trasmitir á un tercero el todo ó parte de los bienes del testador, pagarán desde luego una cuarta parte de la tarifa establecida en el art. 5.°, segun la clase de bienes y grado de parentesco.

Si realizasen dentro de un año de la muerte del testador, no tendrán que hacer otro pago alguno.

Si los trasmitieren dentro del mismo año á otra persona ó entidad en virtud de la designacion hecha por el testador, los adquirentes pagarán con sujecion á la tarifa establecida en el art. 5.°, segun la clase de bienes y grado de parentesco que tengan con el difunto.

Si dejasen trascurrir el año sin realizar ni trasmitir los indicados bienes, se completará el pago por los mismos contribuyentes con sujecion á la tarifa expresada, segun la clase de bienes que retengan en su poder y el grado de parentesco, si lo tuviesen, con el testador.

Art. 10. El impuesto recaerá sobre el valor de los bienes ó derechos de que se trate.

Para determinarlo se atenderá al precio ó estimacion que conste en el documento presentado. Si en éste no constare, se deberá fijar por los interesados en documento separado, dentro del plazo que se les señale, bajo su más estricta responsabilidad; si no lo verificasen dentro de dicho plazo, lo harán los encargados de la administracion y cobranza de este impuesto, por los medios que se dirán.

Serán deducibles para los efectos de la liquidacion en los casos de adquisicion de bienes por título lucrativo, el importe de todas las cargas de cualquiera

clase que consten creadas ó reconocidas en escritura pública por el causante. Se exceptúan, empero, las creadas ó reconocidas *in articulo mortis*, á no ser que lo fuesen en forma de legados.

En todo caso de sucesion universal sujeta á este impuesto, deberán los herederos ó albaceas ejecutores relacionar todos los bienes relictos por su causante, ó declarar ante notario no existir bien alguno en la herencia de que se trate, dentro de los términos establecidos en el art. 15.

Art. 11. Para la comprobacion de los valores declarados y la determinacion de los no declarados, se atenderá:

1.° Al que se halle consignado en algun acto ó contrato notarial anterior, ó al precio de la venta de los mismos bienes, realizada dentro de los cinco años precedentes.

2.° Al que conste del amillaramiento respecto de los bienes amillarados.

Y 3.° En falta de estos medios, al que resulte de certificacion pericial.

Los cánones ó pensiones, cuyo capital no conste en el documento presentado, ó en otro anterior, se calculará al 5 por 100.

Art. 12. Por excepcion, contribuirán solo con el 0'10 por 100 de su valor:

1.° Las adquisiciones de bienes inmuebles ó derechos reales verificadas por las empresas de ferro-carriles, de canales de aguas potables, de riego y de navegacion, ó por las provincias ó Municipios en virtud de las leyes de expropiacion, y tambien las que verifiquen los Ayuntamientos para el emplazamiento de vias públicas nuevas, ó ensanche de las antiguas, con motivo del ensanche ó reforma de las poblaciones.

2.° Las adquisiciones del derecho de aprovechamiento por concesion que otorgue el Estado, la provincia ó el Municipio, de las aguas subterráneas, fluviales ó marítimas, sea cual fuere el objeto á que se las destine.

3.° Las adquisiciones del derecho de explotacion por concesion que otorgue el Estado, la provincia ó el Municipio, de los ferro-carriles ó tranvías de cualquier clase, minas, canteras y bosques.

4.° Las adquisiciones del derecho de pasto que otorgue el Estado, la provincia ó el Municipio.

Y 5.° Las adquisiciones del derecho de emplazamiento de vias férreas sobre las carreteras y otras vias públicas, para facilitar la conduccion por cualquier sistema, que otorgue el Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 13. Las adquisiciones de edificios urbanos situados en los ensanches de las poblaciones, por actos ó contratos entre vivos, celebrados dentro de seis años de la otorgacion del permiso para edificar, pagarán tan solo la mitad de la tarifa establecida en el art. 3.°

Art. 14. Serán del todo exentas de este impuesto las adquisiciones que verifique:

1.° El Estado por cualquier título.

2.° La provincia ó el Municipio, hechas á título lucrativo.

3.° Las instituciones eclesiásticas sostenidas por el Estado.

4.° Los establecimientos de enseñanza pública en todas sus clases y grados.

5.° Los establecimientos de beneficencia y los pobres como tales.

Y 6.° Las que se dediquen á objetos de piedad y culto de la Iglesia católica.

Art. 15. Todos los documentos sujetos á este impuesto deberán ser presentados para la liquidacion de los derechos correspondientes, á saber: los actos y contratos *entre vivos* dentro de los treinta dias hábiles del de su otorgamiento, si aquéllos se refieren tan solo á bienes radicados en el distrito judicial del lugar en que han sido otorgados, y comprendiendo bienes radicados en otro distrito de la Península ó islas Baleares, el plazo será de ochenta dias; si se hubiesen otorgado en otra Nacion de Europa, deberán ser presentados dentro del plazo de seis meses; dentro de un año si se hubiesen otorgado en África ó América, y dentro de un año y medio si se hubiesen otorgado en Asia.

Los actos ó contratos de última voluntad, ó los títulos de sucesion, deberán ser presentados dentro de seis meses, á contar desde el fallecimiento del causante, si aquél hubiere ocurrido en la Península ó islas Baleares; dentro de nueve meses si hubiere ocurrido en cualquier otra Nacion de Europa; dentro de un año si hubiese ocurrido en África ó América, y dentro de un año y medio si hubiese ocurrido en Asia.

Estos plazos podrán ser prorrogados por los delegados de Hacienda, á peticion de los interesados y por causa justificada, hasta la mitad más del tiempo señalado para su presentacion, y hasta el duplo por el Ministro de Hacienda.

La liquidacion deberá estar girada dentro de quince dias de la presentacion, y su importe deberá haber ingresado dentro de otros quince dias siguientes á la misma.

La presuncion de la existencia de un póstumo en los casos de sucesion, y la existencia de un litigio que afecte los bienes de cuya adquisicion se trate, suspenden el curso de los plazos que se acaban de señalar, los cuales no empezarán á correr sino desde el dia del nacimiento del póstumo, si en realidad lo hubiere, ó desde el dia en que finiesen diez meses desde la muerte del causante, y desde el dia en que el litigio sea terminado por ejecutoria, contra la cual no pueda interponerse recurso alguno, segun sea la causa de suspension.

Art. 16. Si los interesados dejaren trascurrir los plazos señalados, serán considerados como deudores morosos á la Hacienda por las cantidades que dejaren de satisfacer por esta causa, é incursos en las responsabilidades y apremios que las leyes generales de Hacienda establezcan.

Art. 17. Tanto para girar las liquidaciones, como para la comprobacion de valores ó formacion de los expedientes de apremio, los tribunales y jueces de cualquier jurisdiccion y grado, los alcaldes, registradores de la propiedad, delegados de Hacienda, notarios, escribanos, archiveros y demás funcionarios públicos de cualquier órden y jerarquía, estarán obligados á facilitar, de oficio, á los liquidadores los datos que les pidan, bajo las penas establecidas por las leyes segun los casos.

Art. 18. No podrá ser admitido documento alguno sujeto á este impuesto por los tribunales, Juzgados, Consejos, oficinas de Gobierno, ni por otros funcionarios de cualquier clase que fueren, sin que conste haber sido satisfecho el importe del impuesto que haya devengado.

Tampoco podrán las corporaciones, entidades, ni

sociedades de cualquier clase ó naturaleza que sean practicar operacion alguna de entrega de valores ó metálico, trasferencia de créditos ó depósitos ú otra operacion de cualquier otra clase, sin acreditar préviamente el interesado haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos devengados por razon del título que ostenta como causa de aquella operacion.

Art. 19. Serán liquidadores de este impuesto los notarios, y recaudadores del mismo las Tesorerías de Hacienda en las capitales de provincia, y las Administraciones subalternas en los demás distritos.

Por excepcion se liquidará el impuesto y se recaudará por las Sociedades aseguradoras el importe del mismo que se devengue por los actos y contratos de que trata el art. 1.° de esta ley, ingresando en las Tesorerías de las capitales donde tengan su domicilio ellas ó sus sucursales, las cantidades que recaudaren.

Art. 20. Todos los demás actos y contratos en que no intervenga notario y estén sujetos á este impuesto, excepto los de seguros, serán liquidados por el notario de la residencia de la recaudacion del partido donde radiquen los bienes ó por el que esté en turno, si hubiere más de uno en aquélla, cuyo turno se establecerá por las Delegaciones de Hacienda y las Juntas directivas de los Colegios notariales, en los puntos donde se hallen establecidas las Tesorerías de Hacienda y Administraciones subalternas y residieren en ellas más de un notario. Si el documento comprendiese bienes radicados en dos ó más partidos, el interesado podrá elegir el lugar de su presentacion.

Art. 21. La liquidacion se girará á cargo del adquirente, quien será responsable directamente al Estado del pago de su importe, sin perjuicio de los pactos especiales que las partes hubiesen estipulado en contrario.

Art. 22. Se entenderá devengado este impuesto por el otorgamiento de la escritura matriz en los actos y contratos que se verifiquen bajo fe de notario, viniendo éstos obligados á poner en conocimiento de las oficinas encargadas de la recaudacion de este impuesto, los referidos actos y contratos á practicar la liquidacion de los mismos aun cuando el interesado no lo solicitare, y dar cuenta de su resultado á las oficinas mencionadas, en el modo y forma que determinará el correspondiente reglamento. En todos los demás actos y contratos se entenderá devengado tambien este impuesto por su realizacion, viniendo asimismo obligados á ponerlos en conocimiento de las oficinas de recaudacion, todos los funcionarios que en los mismos intervinieren; pero su liquidacion no se girará hasta que sean presentados al liquidador correspondiente.

Art. 23. Los liquidadores de este impuesto devengarán los honorarios que á continuacion se expresan:

1.° Por el exámen de todo documento que contenga hasta veinte folios, esté ó no sujeto al impuesto, y por la nota correspondiente que deberá ponerse á su pié, 0'50 pesetas.

Por cada folio de exceso, 0'05 pesetas.

2.° Por la busca de antecedentes y expedicion de certificacion relativa al impuesto, á instancia de parte interesada ó por mandato judicial, 2 pesetas.

Si la certificacion ocupa más de una página de exceso, esté ó no ocupada íntegramente, una peseta.

3.° Por la liquidacion de los derechos, 1'50 pesetas por 100 sobre la cantidad importe del impuesto devengado.

Cuando por exigirlo así el interesado, tuvieren que hacerse dos liquidaciones, una provisional y otra definitiva, se cobrarán los honorarios por la primera, y por la segunda solo se cobrarán por el exceso, si lo hubiere.

Art. 24. Se concede un plazo de seis meses, á contar desde el dia en que empiece á regir esta ley, para que dentro del mismo puedan ser presentados todos los documentos sujetos al impuesto por leyes anteriores y no liquidados aún, á fin de que puedan serlo libres de multa y de todo recargo, con arreglo á la legislacion que regía en la época en que lo debieron ser, si no les fuese más ventajosa la presente, trascurrido cuyo plazo, todas las adquisiciones, sea de la clase que fueren y verificadas en cualquier tiempo, sujetas al pago de impuesto, deberán ser liquidadas con sujecion á las tarifas que se establecen en la presente ley, quedando, en su consecuencia, completamente derogadas todas las leyes, reglamentos y disposiciones anteriores relativas á impuestos de igual ó análoga naturaleza.

Art. 25. El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de esta ley por medio del reglamento correspondiente.

Palacio del Congreso 18 de Junio de 1889.=Luis Soler y Plá.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Gomez Sigura y Figueroa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Peal de Becerro á Villacarrillo.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que partiendo de Peal de Becerro, provincia de Jaen, termine en Villacarrillo, de la misma provincia.

Art. 2.° Se eliminará del plan de carreteras provinciales la expresada carretera.

Art. 3.° La Diputacion provincial, en compensacion á la eliminacion determinada en el art. 2.°, hará por su cuenta, y con el personal facultativo de la misma Diputacion, los estudios y proyectos necesarios, que entregará al Estado, sin derecho á reintegro alguno.

Art. 4.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 9 de Julio de 1889.=Miguel Manuel Gomez Sigura.=Alvaro Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Gutierrez Mas y García Alix, autorizando la construccion de un ferro-carril de Yecla á Jumilla.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Mariano B. Diaz la concesion para construir y explotar un ferro-carril de via estrecha que enlazando en Yecla con el que de Villena llega á aquella ciudad, termine en Jumilla.

Art. 2.° Se considera este ferro-carril como de utilidad pública y línea de servicio general, con derecho á la expropiacion forzosa de los terrenos que sean necesarios para su mejor construccion y explotacion y á cuantos beneficios otorgue la legislacion vigente de ferro-carriles.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto formulado por D. Mariano B. Diaz, con las modificaciones que determine el Ministerio de Fomento. Se comenzarán dentro de los seis meses de hacerse saber al concesionario la aprobacion definitiva del proyecto, y se terminarán en el período de tres años á contar desde el comienzo de las obras.

Art. 4.° La concesion se otorga por noventa y nueve años, que se cuentan desde el comienzo de la explotacion.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1889.=Sinibaldo Gutierrez Mas.=Antonio García Alix.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Gullon y Aguirre, autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Mánuel Martí la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de vía estrecha desde San Sebastian á Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que la leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y que se presente en el Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Eduardo Gullon.=Eduardo de Aguirre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo al Ministerio de Fomento un crédito extraordinario de 400.000 pesetas con destino á las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede al presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio económico de 1889-90, un crédito extraordinario de 400.000 pesetas, con aplicacion á un capítulo adicional que se denominará «Para las obras de restauracion de la catedral de Sevilla.»

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos permanentes del presupuesto resultaran insuficientes al efecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado y modificado, determinando la manera de proveer las vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, que por cualquier concepto ocurran en los de Ultramar, serán cubiertas con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Por los voluntarios del propio empleo que las soliciten, y siendo aptos, sean á la vez los más antiguos, sea cual fuere el punto de su residencia, á los que se les concederá la mitad del tiempo servido en Ultramar, como abono para los efectos del retiro.

Las vacantes que causen estos voluntarios en el ejército de la Península, se cubrirán dentro del mismo por ascensos ó amortizacion si hubiese excedente, segun el turno á que corresponda.

2.ª Cuando no hubiere voluntarios de la clase cuya vacante se trate de cubrir, se dará el ascenso al más antiguo que lo solicite y esté declarado apto, sea cual fuese el punto de su residencia.

3.ª De no haber tampoco voluntarios para el pase á Ultramar con ascenso, serán sorteados los del empleo inferior que se encuentren en la segunda mitad de la escala el dia que se produzca la vacante, exceptuándose los que no lleven seis años de residencia en la Península, los regresados por enfermos y los que no cuenten dos años de antigüedad en su empleo, menos en la categoría inferior de oficial de las que establezca la ley constitutiva del ejército, á los que no se exigirán dichos dos años; los designados por sorteo para el pase á Ultramar, se les concederá el ascenso como á los voluntarios de que trata la regla 2.ª

Art. 2.° Las vacantes de subalternos en la categoría inferior de las que establezca la ley constitutiva del ejército, serán cubiertas con los que del mismo empleo las soliciten, obteniendo como ventaja los beneficios de la regla 1.ª del art. 1.°, ó en su lugar el sueldo del empleo superior inmediato, siendo preferido el más antiguo. Si no hubiera voluntarios, serán cubiertas las vacantes por sorteo entre los comprendidos en la segunda mitad de la escala de la clase, con las mismas excepciones determinadas en la regla 3.ª del art. 1.°, otorgándose á los sorteados el abono de la mitad del tiempo y el sueldo del empleo superior.

Art. 3.° La obligatoria residencia en Ultramar será de seis años. Dicho plazo se contará desde el dia del embarque para Ultramar, ó si ya estuvieren sirviendo en aquellos ejércitos, desde el dia en que se adjudiquen las vacantes. Queda el Gobierno facultado para fijar el tiempo de máxima residencia, segun lo aconsejen la experiencia ó las conveniencias del servicio. Quedan, sin embargo, autorizados á continuar en dichos ejércitos todos los jefes, oficiales y asimilados, hasta que les corresponda el ascenso en la escala general del arma respectiva.

Art. 4.° Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, continuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.

Si el regreso fuese motivado por causa de enfermedad en debida forma justificada, se les concederá la ventaja que otorga la regla 1.ª del art. 1.° Los que cesen por reforma de plantillas ú organizacion, que

darán en sus respectivos ejércitos en concepto de excedentes, si así lo desean, con todo el sueldo, para cubrir las primeras vacantes de su empleo, á menos que prefieran volver á la Península, sujetándose á las condiciones de los que lo verifican por enfermos. Los regresados de Ultramar por cualquier concepto ocuparán precisamente las primeras vacantes que ocurran de su empleo en la Península.

Art. 5.° El jefe ú oficial que habiendo pasado en su empleo á servir en Ultramar le correspondiere el ascenso reglamentario, quedará en situacion de excedente con todo el sueldo en aquellos ejércitos; y si ocurriera alguna vacante de su nuevo empleo donde servía, se entenderá que es voluntario preferente para ocuparla durante el que le falte para completar los seis años de obligatoria permanencia. Los que hubieren pasado con el empleo superior voluntariamente ó sorteados y les correspondiera dicho ascenso reglamentario, continuarán desempeñando el destino hasta cumplir los seis años de permanencia que determina esta ley.

Art. 6.° Los jefes, oficiales y asimilados de los ejércitos de Ultramar que fallecieren en ellos, ó quedaren inutilizados por actos del servicio debidamente justificados, disfrutarán, ellos ó sus familias, los derechos pasivos correspondientes al empleo que se encuentren ejerciendo.

Art. 7.° Los jefes y oficiales de cualquier clase y categoría que fuesen nombrados por el Gobierno para desempeñar comisiones en aquellos ejércitos por tiempo indeterminado, disfrutarán las ventajas que se señalan en la regla 1.ª del art. 1.°

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.° Queda subsistente y en toda su fuerza y vigor lo legislado hasta ahora sobre embarques, licencias y pasajes que no se opongan á cuanto se previene en esta ley.

2.° Todos los jefes y oficiales y sus asimilados que á la publicacion de esta ley estuviesen en expectacion de embarque, por haberles correspondido por sorteo en su empleo, podrán ser reemplazados por los que voluntariamente lo soliciten, con las ventajas que se determinan en la misma.

ARTÍCULO ADICIONAL

Si durante la permanencia de los jefes, oficiales y sus asimilados en Ultramar se les otorgara algun empleo por mérito de guerra, se entenderá que ha de ser el superior que les corresponda sobre el que disfruten en la Península en la escala general de su clase.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, han sido elegidos para formar parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Diputados D. Federico Ochando, D. Enrique de Orozco, D. Agustin de la Serna, Conde de Niebla, D. Julian Suarez Inclán, D. Fernando de O'Lawlor y D. Juan Muñoz Vargas.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos referente á las secciones 8.ª y 9.ª, de «Obligaciones de los departamentos Ministeriales.»

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado los relativos á las secciones 8.ª y 9.ª, de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» en las que se consignan los créditos necesarios para cubrir las obligaciones del «Ministerio de Hacienda» y «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» así como tambien la «Relacion de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito;» y hallándose conforme en general con lo propuesto por el Gobierno, solo ha introducido algunas modificaciones, teniendo en cuenta lo indicado por el Sr. Ministro de Hacienda en Real órden fecha 4 del corriente.

En la seccion 8.ª, cap. 5.°, art. 3.°, se hacen ligeras variantes en las plantillas de la Direccion, Intervencion y Hospital de las minas de Almaden.

En la seccion 9.ª, cap. 15, art. 1.°, se aumentan 100.000 pesetas, en razon á que por el art. 15 del proyecto de ley de presupuestos se restablecen los comisionados investigadores de ventas de bienes desamortizados con todas las atribuciones que tenian al ser suprimidos por el art. 10 de la ley de 11 de Mayo de 1888, sin que figurase crédito alguno para atender á los gastos que ocasione aquel servicio.

En la relacion de los servicios ampliables propone la Comision se supriman los siguientes:

Seccion 1.ª, cap. 2.°, art. 2.°, «Reparacion y conservacion del edificio que ocupa la Presidencia del Consejo de Ministros.»

Seccion 5.ª, cap. 4.°, art. 2.°, «Material de arsenales.»

Seccion 6.ª, cap. 8.°, «Gastos diversos de telégrafos;» cap. 9.°, «Gastos diversos de correos.»

Seccion 7.ª, cap. 20, art. 2.°, se consideran ampliables solamente los créditos destinados á «Obras nuevas.»

Tales son las alteraciones que la Comision ha hecho, y con las que somete á la deliberacion y aprobacion del Congreso los presupuestos de las secciones 8.ª y 9.ª para el año económico de 1889-90, y la Relacion de los servicios que pueden exigir ampliaciones de crédito.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

SECCION OCTAVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Servicios de carácter permanente.		
	Administracion central.		
	CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
2.°	Subsecretaría	369.000	
3.°	Tribunal de Cuentas del Reino	828.125	
4.°	Direccion general del Tesoro público	257.000	
5.°	Intervencion general de la Administracion del Estado	505.500	
6.°	Dependencias de la Direccion general de la Deuda	488.000	
7.°	Junta de Clases pasivas	219.250	
8.°	Direccion general de Contribuciones directas	302.500	
9.°	——— de Contribuciones indirectas	359.000	
10	——— de Propiedades y derechos del Estado	250.000	
11	——— de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado	551.250	
12	Delegacion del Gobierno, interventora en el arrendamiento de tabacos	108.500	
13	Contaduría central	103.000	
14	Depositaría-pagaduría central	16.500	
15	Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	44.750	
16	——— del de Gracia y Justicia	86.250	
17	——— del de la Gobernacion	75.250	
18	——— del de Fomento	101.000	
19	Delegaciones de Hacienda en el extranjero	228.750	
			4.923.625
	CAPITULO 2.°—*Material.*		
1.°	Subsecretaría del Ministerio	109.000	
2.°	Tribunal de Cuentas del Reino	29.700	
3.°	Direccion general del Tesoro público	21.000	
4.°	Intervencion general de la Administracion del Estado	27.000	
5.°	Dependencias de la Direccion general de la Deuda	29.900	
6.°	Junta de Clases pasivas	12.600	
7.°	Direccion general de Contribuciones directas	17.000	
8.°	——— de Contribuciones indirectas	24.000	
9.°	——— de Propiedades y derechos del Estado	10.800	
10	——— de lo Contencioso y Cuerpo de Abogados del Estado	24.000	
11	Delegacion del Gobierno, interventora en la Sociedad arrendataria de tabacos	10.800	
12	Contaduría central	6.300	
13	Depositaría-pagaduría central	1.250	
14	Ordenacion de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado	4.860	
15	——— del de Gracia y Justicia	6.000	
16	——— del de la Gobernacion	9.000	
17	——— del de Fomento	10.800	
18	Delegaciones de Hacienda en el extranjero	10.800	
19	Junta de aranceles y valoraciones	5.500	
			370.310
	Suma y sigue	»	5.293.935

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Sumas anteriores	»	5.293.935
	Administracion provincial.		
	CAPITULO 3.º—*Personal.*		
1.º	Delegaciones de Hacienda	1.250.000	
2.º	Administraciones especiales	126.000	
3.º	——— de Contribuciones	2.648.500	
4.º	——— de Propiedades y derechos del Estado	663.750	
5.º	Intervenciones de Hacienda	1.744.125	
6.º	Depositarías-pagadurías	328.895	
7.º	Archivos provinciales	158.225	
8.º	Administraciones de Aduanas	1.964.885	
9.º	Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares	12.500	
10	Administraciones subalternas de Hacienda	2.231.300	
			11.128.180
	CAPITULO 4.º—*Material.*		
1.	Delegaciones de Hacienda	51.000	
2.º	Administraciones especiales	8.000	
3.º	——— de Contribuciones	87.550	
4.º	——— de Propiedades y derechos del Estado	28.350	
5.º	Intervenciones de Hacienda	84.560	
6.º	Depositarías-pagadurías	54.545	
7.º	Archivos provinciales	42.100	
8.º	Administraciones de Aduanas	64.124	
9.º	Intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares	500	
10	Administraciones subalternas de Hacienda	216.600	
			637.329
	Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.		
	CAPITULO 5.º—*Personal.*		
1.º	Casa de Moneda	106.125	
2.º	Fábrica Nacional del Timbre	83.250	
3.º	Minas de Almaden	154.750	
4.º	Intervencion económico-facultativa del arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	22.250	
			366.375
	CAPITULO 6.º—*Material.*		
1.º	Casa de Moneda	5.700	
2.º	Fabrica Nacional del Timbre	3.600	
3.º	Minas de Almaden	5.050	
4.º	Intervencion económico-facultativa del arriendo de la mina de *Arrayanes* (Linares)	540	
			14.890
	Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.		
	CAPITULO 7.º—*Visitas.*		
Unico.	Para las que acuerde el Ministro, el delegado del Gobierno interventor en el arrendamiento de tabacos, los directores generales y los delegados de Hacienda	»	130.000
	CAPITULO 8.º—*Gastos de movimiento de fondos.*		
1.º	Por giros y remesas del Tesoro, con exclusion de la moneda que se trasporte para su refundicion	35.000	
2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios	600.000	
			635.000
	Suma y sigue	»	18.205.709

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Sumas anteriores	»	18.205.709
	CAPITULO 9.° — *Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad.*		
1.°	Servicios de la Intervencion general	160.000	
2.°	—— del Tesoro	5.500	
3.°	—— de Contribuciones directas	5.000	
4.°	—— de Contribuciones indirectas	13.000	
5.°	—— de Propiedades y derechos del Estado	5.000	
6.°	Junta de Clases pasivas	5.000	
7.°	Contaduría general de la Deuda	4.000	
8.°	Junta de aranceles y valoraciones	4.500	
			202.000
	CAPITULO 10.—*Compra y composicion de mobiliario.*		
Unico.	Para los gastos de esta clase en todas las oficinas de la Administracion central y provincial que acuerde el Sr. Ministro de Hacienda	»	126.000
	CAPITULO 11.—*Alquileres, obras y reparos.*		
Unico.	Gastos de alquileres, obras y reparos en los edificios de propiedad del Estado y de particulares ocupados por oficinas de Hacienda pública	»	904.500
	CAPITULO 12.—*Gastos diversos.*		
1.°	De la Deuda pública	56.000	
2.°	De las Administraciones de Aduanas	151.412	
3.°	Imprevistos y eventuales en general	100.000	
			307.412
			19.745.621
	Servicios de carácter temporal.		
	CAPITULO 13		
Unico.	Para los gastos que origine la construccion de la aduana de Bilbao en el primer año de los tres en que debe hacerse.	»	351.950
	Ejercicios cerrados.		
	CAPITULO 14		
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	
			50.394'96
	RESUMEN		
	Servicios de carácter permanente	»	19.745.621
	Servicios de carácter temporal	»	351.950
	Ejercicios cerrados	»	50.394'96
		»	20.147.965'96

SECCION NOVENA

GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. *Pesetas.*	 Por capítulos. *Pesetas.*
	Servicios de carácter permanente.		
	Contribuciones directas.		
	CAPITULO 1.°		
1.°	Premios de cobranza de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería..................................	3.500.000	
2.°	Gastos de rectificacion de amillaramientos, reclamacion de agravios y otros..................................	500.000	
			4.000.000
	CAPITULO 2.°		
1.°	Premios de cobranza de la contribucion industrial y de comercio..................................	850.000	
2.°	Premios de formacion de matrículas y otros gastos afectos al producto del 6 por 100 con que segun reglamento se aumentan las cuotas de tarifas de la contribucion......	100.000	
			950.000
	CAPITULO 3.°		
Unico.	Asignacion para premios de cobranza, impresiones de guias, visitas y otros gastos del impuesto de minas..........	»	4.000
	CAPITULO 4.°		
1.°	Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas..................................	100.000	
2.°	Premio de expendicion..................................	600.000	
			700.000
	CONTRIBUCIONES INDIRECTAS		
	CAPITULO 5.°		
Unico.	Primas para construccion de buques..................	»	45.000
	CAPITULO 6.°		
1.°	Gastos de fabricacion del timbre del Estado.............	154.000	
2.°	Compra de primeras materias..........................	693.296	
3.°	Adquisicion y entretenimiento de máquinas y prensas.....	57.035	
4.°	Portes..................................	350.000	
5.°	Premios de expendicion..............................	1.035.000	
6.°	Premios á partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado..................................	35.000	
			2.324.331
	Monopolios y servicios explotados por la Administracion.		
	CAPITULO 7.°		
Unico.	Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas..................................	»	»
	Suma y sigue...............	»	8.023.331

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos. Pesetas.
	Sumas anteriores...........	»	8.023.331
	CAPITULO 8.°		
Unico.	Gastos de elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular..................	»	4.000
	CAPITULO 9.°		
1.°	Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías......................................	1.754.540	
2.°	Gastos de impresiones y otros diversos de Loterías.......	164.875	
3.°	Ganancias de los jugadores.........................	54.350.000	
4.°	Subvenciones á las corporaciones y establecimientos de beneficencia, equivalentes á los productos que obtenian por las rifas suprimidas............................	1.264.250	
			57.533.665
	CAPITULO 10		
1.°	Gastos generales de la Casa de Moneda................	23.800	
2.°	—— de acuñacion de moneda.......................	500.000	
3.°	—— de reacuñacion de moneda de plata desgastada.....	400.000	
			923.800
	CAPITULO 11		
Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional.....	»	338.400
	CAPITULO 12		
Unico.	Gastos de impresion y material de oficinas para el *Boletin oficial de Hacienda*........................	»	10.125
	Propiedades y derechos del Estado.		
	CAPITULO 13		
Unico.	Gastos de explotacion de las minas de Almaden..........	»	1.632.460
	CAPITULO 14		
Unico.	Gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona..........	»	60.000
	CAPITULO 15		
1.°	Premios de investigacion de bienes desamortizados.......	130.000	
2.°	Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas	40.000	
			170.000
	CAPITULO 16		
Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion de ventas y redencion de censos, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el período natural del presupuesto....	»	»
	CAPITULO 17		
Unico.	Comision sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que se realicen por los Bancos.	»	90.000
	Suma y sigue..................	»	68.695.781

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
	Suma anterior	»	68.695.781
	CAPITULO 18		
Unico.	Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para el servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Se considera como crédito presupuesto el importe de las ventas de aquellos edificios que no convenga conservar)	»	»
	Resguardos.		
	CAPITULO 19		
1.°	Personal del cuerpo de Carabineros	13.930.172	
2.°	——— del Resguardo de puertos	525.725	
3.°	——— de vigilancia de salinas	6.750	
			14.462.647
	CAPITULO 20		
1.°	Material del cuerpo de Carabineros	381.600	
2.°	——— del Resguardo de puertos	38.730	
			420.330
			83.668.758
	Servicios de carácter temporal.		
	CAPITULO 21		
Unico.	Para la construccion de un pabellon interior en la Fábrica Nacional del Timbre, con objeto de instalar los talleres de numerado, engomado, trepado é imprenta	»	56.506
	Ejercicios cerrados.		
	CAPITULO 22		
Unico.	Devolucion de ingresos indebidos por contribuciones, rentas é impuestos extinguidos	»	401'43
	CAPITULO 23		
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	161.581'43
			161.982'86
	RESUMEN		
	Servicios de carácter permanente	»	83.668.758
	——— temporal	»	56.506
	Ejercicios cerrados	»	161.982'86
		»	83.887.246'86

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

PRESUPUESTO PARA EL AÑO ECONÓMICO 1889-90

RELACION *de los servicios que por su naturaleza pueden exigir ampliaciones de créditos, y á los que se entenderá limitada la facultad concedida al Gobierno por la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública para acordar suplementos de crédito cuando no estén reunidas las Córtes, formada con arreglo á lo dispuesto en el art.* 4.° *de la ley de* 25 *de Junio de* 1880.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION SEGUNDA.—MINISTERIO DE ESTADO

7.°	6.°	Gastos de vigilancia.

SECCION TERCERA.—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

6.°	8.°	Trasportes de penados.
	14	Gastos imprevistos de establecimientos penales.
8.°	2.°	Gastos de policía judicial.
	4.°	Indemnizaciones á testigos y peritos, abono de dietas á los jurados y de gastos á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

SECCION CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

8.°	1.°	Subsistencias.
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.
9.°	Unico.	Trasportes militares.
14	Unico.	Cruces pensionadas.

SECCION QUINTA.—MINISTERIO DE MARINA

7.°	4.°	Premios de enganche de la marina.

SECCION SEXTA.—MINISTERIO DE LA GOBERNACION

5.°	Unico.	Gastos diversos de Seguridad y Vigilancia.

SECCION SÉTIMA.—MINISTERIO DE FOMENTO

18	3.°	Material de carreteras por contrata.
19	2.°	Subvenciones á ferro-carriles.
20	2.°	Obras nuevas.

SECCION OCTAVA.—MINISTERIO DE HACIENDA

8.°	1.°	Gastos de movimiento de fondos por giros y remesas.
12	1.°	Gastos diversos de la Deuda.

SECCION NOVENA.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS

4.°	1.°	Fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.
	2.°	Premio de expendicion de idem id.
6.°	1.°	Gastos de fabricacion de papel timbrado.
	2.°	Compra de primeras materias.
	4.°	Porte de papel timbrado.
	5.°	Premio de expendicion de papel timbrado.
11	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo interior, del especial para la prensa periódica y del internacional.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por dicho Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Cuando un grupo, más ó menos numeroso, de concesiones mineras, esté amenazado ó sufra las consecuencias de una inundacion comun á todas ellas, que comprometa su existencia ó imposibilite la extraccion de sus minerales, el Gobierno obligará á los concesionarios á ejecutar en comun, y á su costa, los trabajos necesarios para desaguar las minas inundadas en todo ó en parte, ó para detener los progresos de la inundacion.

Art. 2.° Se abrirá préviamente una informacion administrativa, en la que serán oidos todos los interesados.

Art. 3.° Esta informacion la ordenará el Ministro de Fomento, en vista de la Memoria del ingeniero jefe de minas de la provincia que corresponda, en la cual se hará constar la produccion de las minas antes y despues de la inundacion; las causas de ésta; cómo se propaga, y sus progresos; los perjuicios que ocasiona, y la necesidad de aplicar esta ley para obligar á los concesionarios á que por sí, y á su costa, se hagan las obras de desagüe necesarias para dejar en seco las minas aguadas y evitar que se inunden las demás. Esta Memoria irá acompañada de los planos y cortes necesarios para facilitar su inteligencia.

Art. 4.° La Memoria y los planos quedarán expuestos al público en el Gobierno civil de la provincia por espacio de dos meses, y se abrirá un registro donde se consignen todas las observaciones que se hagan durante dicho plazo.

Art. 5.° La informacion se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, por edictos, en la capital y en los Ayuntamientos donde radiquen las minas, y se notificará administrativamente á los concesionarios ó á sus representantes y á los de las sociedades dueñas de las minas.

Art. 6.° El Gobierno nombrará una Junta compuesta de cinco ó siete vocales, uno con el carácter de presidente, que será un inspector general de minas, eligiendo los restantes entre personas peritas, imparciales y ajenas á los intereses que se ventilan, y que se reunirá en la capital de la provincia en cuanto termine el plazo de dos meses que marca el art. 4.°

Art. 7.° Esta Junta examinará las declaraciones consignadas en el registro; recibirá informes verbales, memorias y observaciones de todas clases; oirá á los concesionarios de minas, á los dueños de fábricas metalúrgicas y jefes de establecimientos industriales; á las Cámaras de comercio y otras corporaciones consultivas, y en general á todas las personas que puedan proporcionar datos útiles. Despues extenderá su dictámen, sobre si debe ó no aplicarse el art. 1.° de la presente ley.

Art. 8.° Todas estas operaciones deberán quedar terminadas en el espacio de un mes, y extendida la correspondiente acta, acompañada de todos los documentos relativos á la informacion, se entregarán al

gobernador, el cual, con su informe, lo remitirá al Ministerio de Fomento.

Art. 9.° En su vista, el Ministro, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, resolverá si debe aplicarse ó no el art. 1.° Los recursos contra esta resolucion no suspenderán sus efectos.

Los concesionarios y presidentes ó gerentes de las Sociedades mineras, debida y legalmente autorizados, serán convocados por el gobernador en junta general para nombrar un Sindicato, compuesto de tres ó cinco vocales, á cuyo cargo quedará la gestion de los intereses comunes. Esta reunion la presidirá el gobernador, y en ella se determinará el número de síndicos y la duracion de su cargo.

En esta primera reunion no serán válidos los acuerdos, si no se reunen más de la mitad de los convocados á ella. En la segunda, que no podrá verificarse hasta que trascurran diez dias de la primera, los acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de los que asistan.

En estas deliberaciones no podrán tomar parte los partidarios, contratistas ó arrendatarios de las minas, sea cualquiera la denominacion con que en este concepto intervengan en su explotacion.

En caso de defuncion, ó terminacion de las funciones de los síndicos, serán sustituídos por la Junta general en la misma forma en que se hizo su nombramiento.

Art. 10. El Sindicato formulará un reglamento que someterá á la Junta general, convocada y presidida por el gobernador de la provincia, y en él se fijarán la organizacion definitiva y las atribuciones del Sindicato; las bases de la distribucion provisional ó definitiva de los gastos entre los concesionarios interesados; el sistema y el modo de ejecucion y de entretenimimiento de los trabajos de desagüe, y las épocas periódicas en que los concesionarios deberán satisfacer las cuotas que les correspondan.

Una vez aprobado por la Junta general, el gobernador remitirá el reglamento al Ministro de Fomento para su sancion definitiva, prévia audiencia de la Junta superior de minería, y del Consejo de Estado, si así lo creyera conveniente.

Art. 11. Si hecha la convocatoria no se reune la Junta general, ó si no llega á un acuerdo respecto al nombramiento de síndicos, el Ministro, á propuesta del gobernador, nombrará de oficio una Comision, compuesta de tres ó cinco personas, que estará investida de la autoridad y de las atribuciones de los síndicos.

Si éstos no llevan á cabo los trabajos de desagüe, ó contravienen al sistema de ejecucion y de entretenimiento que se acuerde, podrá el Ministro de Fomento, á propuesta del gobernador, y oyendo préviamente á los síndicos, suspenderlos en sus funciones y nombrar un número igual de comisionados, cuyos poderes cesarán en el plazo fijado para los síndicos; pero á propuesta del gobernador, podrán cesar antes de este plazo.

Estos comisionados podrán ser retribuídos, fijando el tanto la Junta general, y la suma de estos sueldos se satisfará del producto de las cuotas impuestas á los concesionarios.

Art. 12. Las listas para la recaudacion de las cuotas se extenderá por los síndicos y se harán efectivas por los mismos.

Las reclamaciones de los concesionarios sobre la fijacion de sus cuotas se resolverán por el gobernador en el término de un mes, oyendo á la Diputacion provincial, al Sindicato y al ingeniero jefe de minas, sin que las cuotas reclamadas puedan ser exigibles hasta la resolucion del gobernador. Las relativas á la ejecucion de los trabajos se resolverán por el gobernador, oyendo al ingeniero jefe de minas, con apelacion en el caso anterior, y en éste, al Ministro de Fomento.

Los recursos por la via contencioso-administrativa no suspenderán las obras.

Art. 13. Trascurridos dos meses desde que se reclame el pago de la cuota de desagüe sin que el concesionario la haya realizado, y un mes despues de notificado personalmente el deudor ó su representante; y no siendo esto posible, despues de anunciado en el *Boletin oficial*, se considerará la mina abandonada y el gobernador declarará caducada la concesion, salvo el recurso de alzada ante el Ministro de Fomento.

Art. 14. Cuando la caducidad sea firme, la mina se sacará á pública subasta segun la ley de minas, y el concesionario desposeído podrá suspender los efectos de la caducidad si antes de la nueva adjudicacion paga todos sus atrasos, más los recargos que impone la Hacienda á los contribuyentes morosos. En la tasacion para la subasta se comprenderá el importe de los débitos al Sindicato.

Artículo adicional. Se prescindirá de los requisitos exigidos por los arts. 3.° y 4.° cuando se trate de minas como las de Sierra-Almagrera, en que por trabajos prévios se conozcan de antemano las circunstancias especiales y condiciones técnicas á que dichos artículos se refieren, y el Ministro de Fomento, publicada esta ley, dispondrá que por el gobernador de la provincia se convoque á los concesionarios en la forma que dispone el art. 9.°

Disposicion final. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Carlos Navarro y Rodrigo.=José de Cárdenas.=Gustavo Morales.=Juan Anglada y Ruiz.=Antonio Martin Toro.=Laureano Delgado.=Antonio Bernabé y Soler.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, autorizando la construccion de un ferro-carril de la estacion de Vega, en la línea de Langreo á Gijon, á la de Olloniego, en la de Leon á Gijon.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder á D. Miguel Ramirez Lasala, gerente de los ferro-carriles de Langreo á Gijon y de Sama á Laviana, vecino de Gijon, sin subvencion, la construccion y explotacion de un ferro-carril de via nornal, que partiendo de la estacion de Vega en el ferro-carril de Langreo, termine en la estacion de Olloniego, de la línea de Leon á Gijon.

Art. 2.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública para los efectos de la legislacion que rige.

Y habiéndose introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador las modificaciones que del aprobado por éste resultan, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras los Sres. Senadores Don José García Barzanallana, Marqués de Viesca de la Sierra, Marqués de Arlanza, D. Roberto Gonzalez Español, D. José Montero Rios, D. Fernando Velasco y D. Jovino García Tuñon.

Palacio del Senado 12 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1889-90.

Del Sr. **AVILÉS** á los arts. 17, 19, 20 y 21:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que en el proyecto de ley formulado por la Comision de presupuestos de la isla de Cuba para el año ecónomico de 1889-90, se supriman los arts. 17, 19, 20 y 21, que se refieren á los empleados públicos dependientes del Ministerio de Ultramar, y cuya organizacion y régimen debe ser objeto de una ley especial concordante con la de empleados civiles en la Península.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1889.=Angel Avilés.=German Gamazo.=Roman Martin y Bernal.=El Conde de Torrepando.=Luis Manuel de Pando.=José Sanchez Guerra.=Francisco Agustin Silvela.

Del Sr. **MONTORO** al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben pedimos al Congreso se sirva aprobar la enmienda que sigue al art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para Cuba:

«El Ministro de Ultramar acordará la supresion de los Ayuntamientos de menos de 8.000 almas; mas para que pueda dictar esta supresion, tendrá que instruirse expediente por el Gobierno general con audiencia de los mismos, y además de la Diputacion provincial respectiva y del Consejo de Administracion, á fin de que se acredite debidamente la imposibilidad de que dichos Ayuntamientos puedan cubrir sus cargas dentro de la vigente legislacion. En este último caso, y una vez resuelta en forma la supresion, dictará el Ministro las disposiciones necesarias para la agregacion de los citados términos á los que correspondan.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Rafael Montoro.=Eliseo Giberga.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Bernabe Dávila.=Juan Montilla.

Del Sr. **MONTORO** al art. 7.°:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva acordar lo siguiente:

«Queda suprimido el artículo 7.° del dictámen propuesto por la Comision que conoce del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para la isla de Cuba.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Rafael Montoro.=Eliseo Giberga.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Bernabé Dávila.=Juan Montilla.

Del Sr. **MONTORO** al art. 12:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar la enmienda siguiente al proyecto de presupuestos de Cuba, artículo 12, en el concepto de que habrá de acomodarse dicha enmienda á la redaccion definitiva de los párrafos 2.° y 6.° del mismo:

«En ningun caso se elevarán los actuales tipos de exaccion del impuesto de consumo de ganados, pudiendo, en cambio, los Ayuntamientos rebajar dichos tipos, dando cuenta al Gobierno.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Rafael Montoro.=Eliseo Giberga.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=Julio Vizcarrondo.=Bernabé Dávila.=Juan Montilla.

Del Sr. **MONTORO** al párrafo 3.° del art. 12:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al pár. 3.° del art. 12 del proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para la isla de Cuba:

«3.° Un recargo que podrá ascender hasta el 100 por 100 en la contribucion sobre fincas rústicas sin distincion de cultivos, cuya recaudacion seguirá á cargo del Estado. La cuota que satisfaga cada contribuyente por virtud de dicho recargo será incorporada á la que abone al Estado por dicho impuesto para los efectos de las disposiciones transitorias 2.ª de la ley municipal y 3.ª de la provincial, y del art. 15 de la ley electoral para Diputados á Córtes, que determinan las condiciones para el ejercicio del derecho de sufragio mientras se dicte la supresion ó reforma de dichas disposiciones.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Rafael Montoro.=Eliseo Giberga.=Bernardo Portuondo. Rafael María de Labra.—Julio Vizcarrondo.=Bernabé Dávila.=Juan Montilla.

Artículo adicional del Sr. **MONTORO**:

Los Diputados qne suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos de Cnba:

«No obstante el nuevo plan de establecimientos de instruccion pública, se conservarán todos los actuales Institutos de segunda enseñanza, quedando autorizado el Ministro de Ultramar para celebrar con las Diputaciones provinciales los oportunos conciertos, á fin de que en todo ó en parte se trasfiera á dichas corporaciones el coste de tales Institutos, cediéndoles la guarda é inspeccion de los mimos, en cuanto no esté determinado ó previsto en la legislacion de instruccion pública vigente en la Isla.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Basilio Díaz del Villar.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.

Del Sr. **GIBERGA** al capítulo 10 de la seccion 7.ª:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 10 de la seccion 7.ª del Estado letra A, de los presupuestos generales para la isla de Cuba, para el corriente año económico de 1889-90:

«Capítulo 10.—*Carreteras y puentes.*—Art. 1.° Para el estudio y ejecucion de las obras de reparacion de los puentes de Bailén y San Luis en la ciudad de Matanzas, 75.000 pesos.

Para las demás atenciones de construccion y reparacion de puentes y carreteras, 125.000 pesos; total 200.000.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Eliseo Giberga.=Basilio Díaz del Villar.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.=Rafael Prieto.

Del Sr. **GIBERGA** al párrafo 5.° del art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al párrafo 5.° del art. 22 del proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba, en el corriente año económico de 1889-90:

«En los demás casos no podrán concederse tales créditos, sino con sujecion á lo dispuesto en los artículos 40 á 44 de la ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.=Antonio Sanchez Campomanes.=Rafael Montoro.=Manuel Pedregal.

Del Sr. **GIBERGA** á las bases 9.ª y 12.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda á las bases 9.ª y 12.ª del art. 21 del proyecto de ley de presupuestos generales para la isla de Cuba para el corriente año económico de 1889-90:

«9.ª Los funcionionarios civiles activos ó cesantes que sean destinados á prestar servicios en las provincias y posesiones españolas de Ultramar no adquirirán por esta sola circunstancia ascenso alguno.

12.ª Los funcionarios del Ministerio de Ultramar y de las oficinas que de él dependan quedan sujetos á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de presupuestos de la isla de Cuba de 28 de Junio de 1888 para los efectos á que el mismo se refiere.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Eliseo Giberga.=Rafael Montoro.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.=Juan Montilla.=Bernabé Dávila.

Adicion del Sr. **GIBERGA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente adicion al proyecto de ley de presupuestos para la isla de Cuba en el corriente año económico de 1889 á 90:

«Art... Se concede al Gobierno el crédito necesario para los gastos que demanden el estudio y ejecucion de las obras que sean precisas para evitar nuevas inundaciones como las que anteriormente han ocurrido en las antiguas jurisdicciones de Cárdenas y Colon, en la provincia de Matanzas.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Eliseo Giberga.=Basilio Diaz del Villar.=Rafael Montoro. Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.=Manuel Pedregal.

Artículo adicional del Sr. **GIBERGA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente adicion al proyecto de ley de presupuestos generales para la isla de Cuba en el corriente año de 1889 á 90:

«Artículo .... La prórroga indefinida otorgada en Real decreto de 6 de Mayo de 1882 de los plazos señalados en los artículos 361 y 403 de la ley hipotecaria vigente en Cuba y de los demás establecidos en la misma y en el reglamento para su ejecucion que se refieran á inscripcion de títulos y derechos reales anteriores á 1.° de Mayo de 1880, durará única-

mente hasta el 30 de Junio de 1890, en que vencerán definitiva é irrevocablemente dichos plazos.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Julio Vizcarrondo.=Antonio Sanchez Campomanes.=Gumersindo de Azcárate.

Artículo adiccional del Sr. **GIBERGA:**

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente adicion al proyecto ley de presupuestos para la isla de Cuba en el corriente año de 1889-90.

«Art... El Gobierno procederá en el término de treinta días á reformar las disposiciones legales vigentes en las islas de Cuba y Puerto-Rico, sobre el importe del sello y timbre del Estado en dichas islas, con sujecion á las siguientes bases:

1.ª Se aumentarán por lo menos en una cuarta parte de su actual ascendencia los valores por los cuales se regula el empleo de distintas clases de papel sellado en las actuaciones judiciales y en los documentos públicos, y privados de comercio.

2.ª Se reducirán, por lo menos en una cuarta parte de la actual ascendencia, los precios de las clases de papel sellado que se emplean en las expresadas actuaciones y documentos, en los casos en que su uso no depende de la cuantía de los litigios ó actos.

El Gobierno cuidará de que se emplee únicamente para el sello, papel cuya calidad ofrezca plenas garantías de la duracion y fijeza que requieren los actos judiciales y de contratacion.»

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Eliseo Giberga.=Rafael María de Labra.=Fernando O'Lawlor.=Julio Vizcarrondo.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Rafael Prieto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales de Puerto-Rico para el año económico de 1889-90.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente adicion al capítulo 11, seccion sétima del presupuesto de la isla de Puerto-Rico (Dictámen de la Comision):

«6.° A la *Sociedad Protectora de la Inteligencia de Mayagüez*, 2.000 pesos.»

Palacio del Congreso 11 de Julio del 1889.=Rafael María de Labra.=Eliseo Giberga.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Manuel Pedregal.=Julio Vizcarrondo.=Gumersindo de Azcárate.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de presupuestos de Puerto-Rico, sobre el proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Ultramar:

«Artículo 13. El desempeño del cargo de alcalde municipal no da derecho á retribucion alguna.»

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1889.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Eliseo Giberga.=Rafael Montoro.=Julio Vizcarrondo.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 13 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

Manifestacion del Sr. Conde de Niebla adhiriéndose al deseo del Sr. Marqués de Mochales de que se investigue la autenticidad de las firmas de una exposicion de la provincia de Cádiz sobre la situacion económica del país.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Conde de Toreno.

Excitacion del mismo Sr. Diputado al Gobierno para que investigue y reprima la defraudacion de consumos denunciada por la prensa en la administracion municipal de Madrid.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por el Sr. Gutierrez de la Vega.

Reclamacion de expediente y ruego del Sr. Pacheco sobre los procedimientos intentados contra la Diputacion provincial de Valencia para hacer efectivo un crédito á favor del Estado por el servicio de guardería rural prestado por la Guardia civil.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Preguntas del Sr. Lastres sobre recogida y refundicion de la moneda mejicana que circula en Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion del Sr. Corrales.=Rectificacion del Sr. Lastres.=Alusion del Sr. Gullon.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Exposiciones sobre el estado económico del país, presentadas por el Sr. Bergamin.

Excitacion del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido) sobre declaracion de monumento nacional de la iglesia de San Felipe Neri, de Cádiz.

Manifestaciones del Sr. Rodriguez Correa, dando gracias al Gobierno, en nombre de los habitantes de Granada por haber cooperado al acto de la coronacion del poeta Zorrilla y por haber dispuesto la restauracion del palacio de Carlos V.=Se ocupa de la pregunta sobre defraudacion de consumos, hecha por el Sr. Conde de Toreno, y excita al Sr. Ministro de Fomento á que dedique su atencion á á la construccion de puertos en la provincia de Granada.

Excitaciones del Sr. De Andrés Moreno para que continúen las obras del muelle de Muros y las de la carretera de Noya á Muros.

Proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva.=La apoya el Sr. Gullon.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á la Comision que entiende en el ferro-carril de San Sebastian á la línea de Málaga á Deva.

Pregunta del Sr. Azcárate sobre la gestion administrativa del Ayuntamiento de Madrid; hace notar que entre los documentos que han venido al Congreso no se encuentra el informe redactado por el gobernador de esta provincia. Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Azcárate.=Alusiones de los Sres. Aguilera y Conde de Toreno.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Observacion del señor García Alix.=Rectificaciones de los Sres. Aguilera y García Alix.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Ministro

de la Gobernacion.=Alusiones de los Sres. Martinez Luna y Laá.

Exposiciones sobre el estado de la agricultura, presentadas por los Sres. Bugallal y Araújo y Rodriguez San Pedro.

Contestacion del Sr. Ministro de Fomento á las preguntas de los Sres. De Andrés Moreno y Rodriguez Correa.

Exposicion del pueblo de Miajadas sobre la situacion económica del país, presentada por el Sr. Marqués de Mochales.=Observaciones de dicho Sr. Diputado.=Alusion del Sr. Conde de Niebla.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusion del Sr. Conde de Gomar.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Mochales y Conde de Gomar.

Pregunta del Sr. Alvarado sobre el establecimiento de campos de experimentacion para corregir los males causados por el *mildew*.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Alvarado.

Lectura de una exposicion de varios vecinos de Zalamea la Real pidiendo proteccion para la agricultura y remedio para los daños que sufre por la calcinacion de los minerales al aire libre.=Observaciones de los Sres. Marqués de Mochales y Conde de Gomar.

ORDEN DEL DIA: Dictámen fijando los casos de la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras. Se aprueba sin discusion.

Aprobacion definitiva de los siguientes proyectos de ley: intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras; inclusion en el plan general de carreteras de la de Baeza á la estacion de Javalquinto, y concesion de un crédito supletorio para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles del Noroeste.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.=Rectificacion del Sr. Martos.=Pide la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Dictámen de la Comision de actas proponiendo la nulidad de la del distrito de Manresa.=Queda sobre la Mesa.=Enmiendas al presupuesto de Cuba: primera lectura.

Comunicaciones participando la constitucion de tres Comisiones mixtas.

Dictámenes de Comision mixta: sobre construccion de un ferro-carril de Alicante á Villajoyosa y Denia; sobre aprobacion de la novacion de contrato celebrada por el Ayuntamiento de Málaga respecto á las obras de desviacion del rio Guadalmedina, y sobre provision de las vacantes en el ejército de Ultramar.=Quedan sobre la mesa.

Orden del dia para la sesion ordinaria del lunes: Los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y treinta minutos.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Conde de Niebla.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

En la sesion del martes último, el Sr. Marqués de Mochales presentó una exposicion del pueblo de Chiclana de la Frontera (Cádiz), suscrita por 95 firmas, y excitó al Sr. Ministro á fin de que remitiera esa exposicion á quien estimase más oportuno para que se comprobase la autenticidad de las firmas, y al mismo tiempo manifestó el Sr. Marqués de Mochales que esas exposiciones no habian sido reclamadas por nadie.

Ahora bien; yo he tomado antecedentes sobre el particular, y uno mi ruego al del Sr. Marqués de Mochales, excitando al Sr. Ministro de la Gobernacion para que remita la exposicion á Cádiz, porque por los informes que he adquirido, tengo motivos para creer que esas firmas han sido recogidas en la localidad por uno de los agentes del partido conservador.

Deseo, por consiguiente, saber si el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho ya lo que le invitaba á hacer el Sr. Marqués de Mochales; y si no lo ha hecho, le ruego que lo realice; porque por los informes que han llegado hasta mí, los mayores contribuyentes de Chiclana, pueblo que está muy cerca de mi distrito, no expresan ninguna queja en el sentido de las consignadas en la exposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion lo manifestado por S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar al Congreso cinco exposiciones: una de Elche, provincia de Alicante, con 272 firmas; una de Alburquerque (Badajoz) con 75; una de Alforque, provincia de Zaragoza, con 13; una de Calatorao, provincia de Zaragoza, con 24, y una de Puebla de Don Fadrique (Granada), con 152; en junto, 536 firmas.

En dichas exposiciones se solicita, como en todas las que vienen presentándose en estos dias por varios Sres. Diputados, que el Congreso atienda preferentemente á la triste situacion de la agricultura y la proteja por todos los medios que tenga á su alcance, y especialmente por medio de la elevacion de los aranceles.

Ruego á la Mesa que dé á estas exposiciones el curso correspondiente.

Ya que estoy de pie, á pesar de que no tengo el gusto de ver en su asiento al Sr. Ministro de la Gobernacion, me voy á permitir dirigirle un ruego, esperando asimismo de la bondad de la Mesa que se servirá trasmitírselo.

Por efecto de las ocupaciones constantes y de gran interés á que se está dedicando la Cámara en estos últimos tiempos, se ha abandonado por completo por parte de los Sres. Diputados la investiga-

cion de lo que ocurre en el Municipio de Madrid, no solo por esto, sino por la esperanza de lo que el señor gobernador civil de la provincia en sus trabajos de inspeccion estará realizando. Pero como este mismo señor gobernador civil de la provincia, movido por su celo y por los escándalos que al parecer se están produciendo, ha tenido que poner mano en el escandaloso fraude que se está cometiendo por medio del matute; como sé que de esto se ha ocupado la Corporacion municipal en una sesion por lo menos; como he visto hoy mismo en un periódico tan afecto al Gobierno como *El Imparcial*, y de tanta circulacion y autoridad, que se ha descubierto un alijo nada menos que de 30 ó 40.000 latas de petróleo, que no es así como se quiera, grano de anís, yo desearia saber qué es lo que el Gobierno se propone hacer ante una situacion tan escandalosa, y si no cree que ha llegado el momento de tomar una medida que satisfaga al pueblo de Madrid, tan abrumado por la carestía de los artículos de consumo; carestía no debida, por lo visto, á los derechos que satisfacen estos artículos á su entrada en la poblacion, sino al beneficio escandaloso que por medio del fraude, organizado desde jerarquías bastante elevadas hasta las más bajas, no segun opinion mia, sí segun opinion mia, pero segun opinion confirmada por *El Imparcial*, me parece que ha llegado el momento de que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que no lo habia de hacer espontáneamente, naturalmente, sino atendiendo á esta excitacion, á este ruego que le dirijo, diga á la Cámara, y diciéndoselo á la Cámara se lo dirá á la poblacion de Madrid, justamente alarmada por un suceso de esta gravedad, qué medidas, qué disposiciones ha dictado á fin de corregir este abuso escandalosísimo, imponiendo por quien corresponda el debido castigo á los infractores de las disposiciones legales y á los que están abusando de una manera verdaderamente lamentable, si no de una tolerancia, por lo menos de un abandono verdaderamente punible en quien debe mirar, á mi juicio, con más celo por los intereses que le están encomendados.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion la manifestacion de S. S., y se dará el curso correspondiente á las exposiciones que ha presentado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta de interés al señor Ministro de Ultramar, á quien tuvo el honor de anunciársela ayer personalmente. Como no veo en su sitio al Sr. Ministro, y deseo que me conteste, rogaria á la Mesa tuviera la bondad de reservarme la palabra para cuando venga el Sr. Becerra, pudiendo hacer uso de ella entretanto los señores que la han pedido; pero si no viniera antes de entrar en la órden del dia, haré mi pregunta aunque no esté el Sr. Ministro.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Perfectamente. Será complacido S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Gutierrez de la Vega.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso 29 exposiciones, con 2.697 firmas, de las poblaciones siguientes:

	Número de firmas.
Llubi (Baleares)	35
Benicarló (Castellon)	205
Vinaroz (idem)	573
Rosell (idem)	118
Onda (idem)	26
Alcántara (Cáceres)	82
Membrio (idem)	84
Padron (Coruña)	223
Iznalloz (Granada)	34
Bollullos del Condado (Huelva)	45
Rosal de la Frontera (idem)	55
Cabezas-Rubias (idem)	42
Mancha Real (Jaen)	100
Pegalajar (idem)	90
Villaquejida (Leon)	69
Grávalos (Logroño)	38
Cártama (Málaga)	73
Cazalla (Sevilla)	71
Arahal (idem)	46
Santa Bárbara (Tarragona)	70
La Palma (idem)	38
Puebla de Almuradiel (Toledo)	40
Alamur (Lérida)	29
Alguaire (idem)	31
La Ercina (Leon)	108
Vegaquemada (idem)	217
Revilla (Palencia)	34
Monzon (idem)	99
Nodalo (Soria)	22

En todas ellas se hace el mismo ruego ó súplica al Congreso: que se rebajen los gastos públicos y que se disminuyan los impuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente las exposiciones que S. S. ha presentado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Pacheco.

El Sr. **PACHECO**: He pedido la palabra para dirigir una peticion al Sr. Ministro de Hacienda y un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion. Como estos Sres. Ministros no están presentes, suplico á la Mesa que trasmita á SS. SS. mi peticion y mi ruego.

He visto en los periódicos de Valencia que han llegado hoy, que por el Ministerio de Hacienda se ha dictado una Real órden disponiendo que no se apruebe el presupuesto de aquella provincia, correspondiente al año económico de 1889-90, hasta que consigne la Diputacion provincial entre sus gastos para dicho año la cantidad de 200.000 pesetas que, segun parece, viene obligada á abonar al Estado esa suma en concepto de pago de los servicios prestados por la Guardia civil como guardia rural en la misma provincia.

Desde luego yo queria llamar la atencion del señor Ministro de Hacienda sobre varias consideraciones que á mi juicio debe tener en cuenta respecto á este asunto.

Son estas, en primer término, consideraciones de equidad por la situacion en que se encuentra aquella

region, por el estado deplorable en que se encuentra toda aquella comarca, pues notorio es que los frutos más preciados y que hacian de esa comarca una de las más ricas de España, están hoy en su produccion y en su comercio atravesando una gravísima crisis; y creo yo que el Sr. Ministro de Hacienda debió tener en cuenta esa situacion, antes de agravarla resolviendo como lo ha hecho el asunto en que me estoy ocupando.

En segundo lugar, tengo entendido (sin que yo lo asegure, porque no tengo de este asunto más que un somero conocimiento por la escasa intervencion que he podido tener como Diputado de aquella provincia en las gestiones que la Diputacion provincial de la misma ha practicado acerca de él), que esta obligacion de pagar esas 200.000 pesetas al Estado en el año actual es una obligacion que nace de un contrato, y no sé si los términos de ese contrato autorizan al Gobierno para exigirlas á la Diputacion provincial de la manera que segun parece se las exige.

Por último, me ha sorprendido tambien la forma en que se pretende cobrar esas 200.000 pesetas, y que se apele para ello á dictar una Real órden, por la que se manda, segun dicen los periódicos, que no se apruebe el presupuesto provincial de Valencia hasta que en él se consigne esa misma cantidad.

Yo deseo, pues, en primer lugar, saber si esto es cierto; y en segundo lugar, que el Sr. Ministro de Hacienda tenga á bien traer el expediente que ha producido esa Real órden, caso que tal Real órden exista, para ver si verdaderamente ha podido emplear ese procedimiento, y para apreciar al mismo tiempo si en la época en que estamos puede ser esa la forma más adecuada de llegar á realizar el cobro.

Y aquí viene el ruego que pensaba dirigir al señor Ministro de la Gobernacion, y que voy á exponer para que la Mesa se sirva trasmitírselo. Este ruego se reduce á que el Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir al Congreso los expedientes que se refieren á los presupuestos provinciales de Valencia, desde el de 1883-84 hasta el de 1889-90, con objeto de ver en qué condiciones se encuentra ese débito de la Diputacion provincial de Valencia dentro de los indicados presupuestos.

Esto es todo lo que tenía que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Aunque no he tenido el gusto de oir la pregunta ó ruego, no sé lo que ha sido, que el Sr. Pacheco ha dirigido al Sr. Ministro de la Gobernacion y á mí, he deducido, por lo poco que he oído, que S. S. desea saber qué procedimiento se ha seguido para exigir á la Diputacion provincial de Valencia la realizacion de un crédito que tiene á favor del Estado por haberes de la Guardia civil, que en aquella provincia y en la de Málaga, sobre todo en Málaga, se dedica, además de las funciones de su instituto, al servicio de guardería rural. Por la enunciacion de los hechos que he tenido el gusto de oir á S. S., me ha parecido entender que S. S. no tenía conocimiento de este asunto sino como Diputado por la provincia de Valencia; yo creía que S. S., que acaba de desempeñar dignamente la Direccion de administracion local, tendria conocimiento más profundo de esta cuestion, porque es importantísima, bastante antigua, y afecta grandemente á la provincia de Valencia, pero afecta al mismo tiempo á los intereses del Estado.

Yo voy someramente á decir á S. S., porque como no se me habia anunciado que se me iba á dirigir esta pregunta, no vengo preparado para contestarla, qué es lo que hay sobre el asunto, porque como Ministro de la Gobernacion en otro tiempo y Ministro de Hacienda ahora, he tenido ocasion de estudiarlo con bastante atencion.

Recordará el Congreso que hace tiempo, no recuerdo bien la fecha de la ley, cuando se pensó en la necesidad de que la guardería rural se encomendase á la Guardia civil, y que este benemérito cuerpo se aumentara, á fin de que se pudiera dotar á todas las provincias de las fuerzas necesarias para encomendarles ese servicio, se estableció en aquella ley que las provincias que quisiesen encomendar la guardería rural á la Guardia civil, podian solicitarlo y obtenerlo si se comprometian á soportar el gasto que habia de llevar consigo el aumento de Guardia civil. Solo dos provincias, la de Málaga y la de Valencia, solicitaron esto; y el Gobierno, en cumplimiento de la ley, les concedió una dotacion de fuerzas de Guardia civil muy superior á la que les correspondia y muy superior á la que tenian otras provincias de España.

Aumentada la Guardia civil, desde el primer año era obligacion de la Diputacion provincial de Valencia pagar el exceso del gasto que produjera el exceso de fuerza que fuera menester destinar para custodiar los campos; pero el hecho es que ni la Diputacion provincial de Valencia ni la de Málaga han sido muy puntuales en el pago de esa obligacion al Estado; por el contrario, están hoy considerablemente atrasadas en el pago.

En diferentes ocasiones el Ministerio de la Gobernacion ha pensado en que, no cumpliéndose la ley por parte de dichas provincias y no pagándose el coste de ese servicio, lo procedente era retirar el exceso de fuerzas de la Guardia civil y distribuirlo entre otras provincias que están escasas de fuerza, como sucede á las de Galicia y otras que tienen pocas fuerzas en relacion con su territorio, y que en adelante se desistiera de encargarle el servicio de la guardería rural, puesto que las provincias no pagaban; pero respecto de lo devengado, ya no podia tomarse ninguna otra medida, sino exigir á las provincias que pagaran.

El hecho es, que el Ministerio de la Gobernacion, por razones de órden público, por razones políticas, y por lo que se refiere á la provincia de Málaga, por la razon especial de que hasta hace poco tiempo era allí indispensable el aumento de fuerza por existir aún restos de bandolerismo, la fuerza de la Guardia civil no se ha reducido á lo que corresponde á esas provincias.

El Ministerio de Hacienda, que se encuentra con créditos contra esas provincias que no se satisfacen, ha empleado contra las respectivas Diputaciones los medios legales que tiene para hacer efectivos esos créditos, y los medios legales se reducen á reclamarlos y á exigir que se paguen; pero como las Diputaciones provinciales contestan unas veces que no tienen crédito en el presupuesto, y el Ministerio de la Goberna-

cion se descuida y no las obliga á consignarlo, y otras veces que no tienen fondos, y siempre dejando de pagar, el Ministerio de Hacienda, al ver que la razon principal que se daba era la de que no tenian crédito en el presupuesto, se dirigió no hace mucho tiempo al Ministerio de la Gobernacion para decirle: cuando vengan los presupuestos provinciales de Málaga y de Valencia, cuide ese Ministerio de no aprobarlos sin que se consignen los créditos necesarios para satisfacer estas deudas, que son deudas sagradas que deben satisfacerse, y conviene que no se alegue como razon para no pagar que no hay crédito en los presupuestos provinciales.

Esto es lo que ha sucedido. El Ministerio de Hacienda quiere realizar un crédito tan legítimo que no puede serlo más, como que de no realizarlo se constituirá á favor de esas provincias, y en contra de las demás, un privilegio.

¿Quiere S. S. el expediente en cuya virtud se ha dictado la Real órden á que acabo de referirme? No sé si hay expediente; es posible que no haya más que la llamada de atencion al Ministro por parte de la Direccion del Tesoro y de las demás oficinas encargadas de realizar esos créditos, y el acuerdo de que se expida una Real órden al Ministerio de la Gobernacion diciendo que se consignen en los respectivos presupuestos provinciales los créditos necesarios para satisfacer obligacion tan sagrada como esa.

Yo no recuerdo en este momento si se ha hecho la materialidad de formar expediente, es decir, de unir esas comunicaciones y extractarlas; pero la historia burocrática de este asunto es la que acabo de referir, y he de rogar al Sr. Pacheco que, si tiene algo que decir sobre este asunto, parta de los hechos que acabo de enunciar. Aunque el Ministerio de la Gobernacion adopte la medida de reducir la fuerza de la Guardia civil en esa provincia á la necesaria para que atienda únicamente á las obligaciones propias de ese instituto, en cuyo caso y para lo sucesivo no tendrán que pagar dichas Diputaciones el coste del exceso de fuerza de la Guardia civil que ahora hay allí, aun entonces, respecto de las obligaciones ya vencidas no habrá más remedio sino buscar el medio de que esas provincias paguen, y me parece que no hay en esto ninguna arbitrariedad ni nada que pueda llamar la atencion de los Sres. Diputados, como no sea que se juzgue digno de censura el que á los deudores al Estado se les exija el pago de sus créditos.

No tengo más que decir.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **PACHECO**: Empiezo dando las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por la explicacion que ha tenido la bondad de dar contestando á las observaciones de que yo he hecho preceder la excitacion que he dirigido á S. S. para que se sirva enviar á esta Cámara el expediente á que se refiere esa Real órden.

No he puesto en conocimiento de S. S. antes de la sesion, como hubiera sido mi deseo, que pensaba dirigirle este ruego, porque he leído los periódicos de Valencia poco antes de venir al Congreso, y no he tenido tiempo de dirigir aviso á S. S.; que si no, no hubiera yo faltado á esa consideracion de cortesía.

Respecto á que yo debia tener noticia de este asunto por el cargo oficial que he desempeñado, he de decir que no he tenido ocasion de conocerlo, porque no recuerdo que mientras he desempeñado ese cargo se haya adoptado sobre tan importante problema ninguna resolucion por el Ministerio de la Gobernacion, en que haya intervenido ó se haya visto obligado á intervenir el director de administracion local.

Conozco este asunto solo por la intervencion que he podido tener en él, como he dicho al Congreso, en mi calidad de representante de la provincia de Valencia, y para conocerlo de una manera más completa y apreciar lo que acerca del mismo aquí se ha dicho, deseo que el Sr. Ministro de Hacienda tenga á bien enviar al Congreso los antecedentes que haya en su departamento, y reitero mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion para que envíe tambien los expedientes que he indicado, relativos á los presupuestos de la provincia de Valencia durante los ejercicios á que me acabo de referir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Tendré mucho gusto en remitir al Congreso los antecedentes que haya en el Ministerio de Hacienda, tengan ó no forma de expediente, á fin de que S. S. tenga ocasion de examinar las razones que el Ministerio ha tenido para dirigirse al de Gobernacion con objeto de arbitrar medios de realizar ese crédito.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: He pedido la palabra para dirigir varios ruegos y diferentes preguntas á mi particular amigo el Sr. Ministro de Ultramar sobre un asunto de mucha gravedad y de verdadera importancia, hasta el punto de que justificaria una proposicion incidental ó una interpelacion, medios á que no acudo para no detener la discusion pendiente.

Me reduciré, pues, á la forma de preguntas; y contando con la benevolencia del Sr. Presidente y de la Cámara, empezaré por consignar algunos antecedentes del asunto, porque los considero indispensables para justificar mi ruego; con tanta mayor razon, cuanto que lo que voy á indicar lo hago, no solo por mi cuenta, sino de acuerdo con todos los representantes de Puerto-Rico; y digo de todos, porque la mayor parte me han conferido encargo especial de hablar en su nombre, y los que no me han dispensado la honra de darme ese encargo, tengo la seguridad de que opinan como yo. Si alguno hay que no piense lo mismo, ocasion tendrá de pedir la palabra y manifestar sus opiniones para que lo sepa el país.

Se trata del problema monetario en Puerto-Rico, asunto gravísimo que viene preocupando á todos los representantes de la pequeña Antilla hace años, y que ha sido objeto de trabajos especiales, particulares y parlamentarios, encaminados á concluir con el estado verdaderamente insostenible que sufre la pequeña Antilla; porque, como sabe el Sr. Ministro, tenemos allí la desgracia de que no circule más moneda que la de plata mejicana, como si Puerto-Rico no fuese una provincia española, donde solo debe circular la moneda española. Para evitar ese inconveniente se han dictado varias leyes, entre otras la vigente de presupuestos, que contiene un mandato imperativo

que no está cumplido. La alarma crece; en Puerto-Rico hay un malestar extraordinario; constantemente vienen de allí quejas á los Diputados y Senadores, y el mismo Sr. Ministro debe tener reclamaciones de esa clase y aun comunicaciones de la autoridad dignísima que está al frente de la pequeña Antilla. La opinion es hoy unánime en Puerto-Rico. Por todos se desea que la moneda mejicana se recoja inmediatamente, sin paliativos ni aplazamientos, y que se haga de modo que allí no circule otra moneda sino la española, idéntica á la de la Península. Esto manda la ley, pero la ley no se ha cumplido; y como la resolucion se dilata, el mal cada dia va siendo mayor, porque los especuladores de male fe se están aprovechando de la dilacion para hacer el negocio fraudulento con la moneda mejicana, pues diariamente se introducen en Puerto Rico 7, 8 y hasta 10.000 pesos de esa moneda. Importa, pues, que la resolucion no se dilate; importa que el Sr. Ministro de Ultramar cumpla la ley, para evitar que el conflicto se agrave, y Puerto-Rico se libre de la ruina que la amenaza.

Hace tiempo, la opinion parecia dividida; todos deseaban que el canje se verificase, pero habia algunos que creían que no habia llegado la oportunidad; hoy se han convencido *todos* de que la oportunidad ha llegado y que esta es la ocasion para hacer la recogida ó el canje.

Con estos antecedentes, pregunto al Sr. Becerra, dignísimo Ministro de Ultramar: ¿tiene noticias S. S. de esto? ¿Es cierto que se ha presentado á S. S. quien podia representar en Puerto-Rico la oposicion al canje, que era el Sr. Salazar, presidente de la Cámara de comercio de Ponce, y le ha manifestado que á su juicio habia llegado el momento de hacerse el canje? El señor Ministro de Ultramar tiene una ley que le manda hacer el canje; en ella tiene el crédito necesario para realizarlo. Existe unanimidad de pareceres en todos los representantes de Puerto-Rico, porque los que militamos en el partido incondicional lo hemos dicho muchas veces, y los autonomistas lo tienen consignado en la exposicion al Presidente del Consejo de Ministros, que aquí tengo. Por eso insisto en preguntar: ¿por qué habiendo esta unanimidad de opiniones, siendo tan grave el problema y tan urgente el remedio, el remedio no se pone? ¿qué dificultades encuentra el Gobierno para cumplir la ley y hacer el canje? ¿Tiene noticia el Sr. Ministro de Ultramar de que Puerto-Rico es el único territorio en que la moneda mejicana circula con el valor de 19 rs., cuando su valor intrínseco no pasa de 13, lo cual produce grandes perturbaciones en el mercado? Estado de cosas semejante es insostenible, y deseamos saber que hay en este asunto.

Las preguntas que acabo de hacer no tienen por objeto mortificar á S. S., sino darle ocasion de que manifieste que está dispuesto á remediar el daño, dando cumplimiento al art. 6.° de la ley, que dice lo siguiente:

«El Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de Hacienda, procederá á surtir de moneda de todas clases los mercados de la isla en la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de *la acuñacion* en la Casa de Moneda de Madrid, por cuenta del Tesoro de la isla, y entendiéndose desde luego concedido el crédito indispensable, si éstas no fueren bastantes ó se optase por remesas de la moneda hoy circulante en la Península.»

En ese artículo de la vigente ley de presupuestos tiene S. S. los medios de acabar con el deplorable estado en que se encuentra la pequeña Antilla respecto á la circulacion monetaria.

Deseo que el Sr. Ministro de Ultramar, acogiendo estos ruegos, tenga la bondad de manifestarnos si está decidido á cumplir ese artículo inmediatamente, á fin de evitar que por la suspension de las sesiones, por un cambio de Gobierno ó la sustitucion de S. S. en el departamento que tan dignamente dirige, pudiera ser causa de que continuase el estado que todos condenamos.

Espero, pues, que S. S. hará una declaracion terminante para llevar la tranquilidad á la pequeña Antilla, muy alarmada ante la dilacion injustificada que sufre la solucion del problema que ha sido objeto de mi pregunta.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Varias preguntas, y algun ruego, y en medio de estas preguntas, alguna observacion que pudiera considerarse como crítica de la conducta del Ministro de Ultramar por no haber cumplido una ley, ha tenido á bien dirigirme mi particular amigo el Sr. Lastres.

Voy á ver si puedo contestar á todo, justificando una negacion que le he hecho por signos cuando tuvo á bien leer el artículo de la ley de presupuestos, y tambien indicar hasta qué punto me es dable acceder á lo que S. S. llama un ruego.

Efectivamente, tiene noticias el Ministro de Ultramar de que en Puerto-Rico circula la moneda mejicana y que las autoridades han hablado de tomar precauciones, que el Ministro ha autorizado, á fin de que no entrase más moneda de contrabando. Esta cuestion de la moneda es excusado decir que trae perturbado aquel mercado, y puede ser desastrosa para los habitantes de Puerto-Rico por la cuestion de giros. Sobre esto hay perfecto acuerdo entre lo que piensa el Ministro y lo que se ha servido indicar su señoría á nombre de los Diputados y Senadores de Puerto-Rico.

Yo paso por alto si son todos ó si no son más que algunos; pero es seguro que todos ellos desean, como el Sr. Lastres, todo aquello que favorezca los intereses de la pequella Antilla, ó por lo menos se eviten las perturbaciones de aquel mercado.

Dejando esto aparte, el Ministro no puede responder á una pregunta que no ha entendido bien; y me voy á permitir formular yo otra á S. S. por lo que se refiere á la informacion de la Cámara de comercio de Ponce, que me parece que es á lo que se ha referido S. S. No sé si quiso decirme que la Cámara de Ponce se oponia á eso ó lo deseaba. ¿Cuál de las dos cosas me indicaba S. S.?

El Sr. **LASTRES**: Si me permite S. S. y el Sr. Presidente, se lo explicaré.

He dicho que hace tiempo habia en Puerto-Rico quienes se oponian al canje de la moneda; pero los que eso pensaban, y á cuya cabeza se encontraba la Cámara de Ponce, han cambiado de actitud, y lo desean.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Doy las gracias á S. S. por haber aclarado esa pregunta, que yo no habia entendido bien.

A mi noticia han llegado distintas opiniones; pero

he de confesar clara y explícitamente que entiendo que, si no la unanimidad, la inmensa mayoría ó tal vez la totalidad de los habitantes de Puerto-Rico desean la recogida, ó lo que se llama con más ó menos rigor el canje de la moneda.

Pudieran suceder varias cosas, y vamos á analizarlas todas. El Ministro puede no haber hecho eso porque sus quehaceres no se lo permitieran, por pereza, por tener intenciones contrarias á los deseos de Puerto-Rico, ó porque pensara aplazar esta cuestion ó dejar este banco antes de resolverla.

Al poco tiempo de ocupar yo este puesto que inmerecidamente ocupo, al Sr. Lastres consta que tenía noticia del asunto; debe saber tambien S. S. que me he ocupado de resolverlo, y que para esto he oido á dignos compañeros suyos, unos que se sientan en estos escaños, y otros que no tienen asiento en la Cámara, y con ellos he tratado de llegar á un acuerdo que me permitiera resolver la cuestion. De suerte que está desde luego descartada la primera suposicion, cual es la de que el Ministro de Ultramar no se ha ocupado de este asunto; y paréceme que al quedar descartada esta suposicion, lo quedan tambien las otras dos; porque si por temor no hubiera querido ocuparse de ella, no hubiera estado en relacion con los amigos del Sr. Lastres y no hubiera tratado esa cuestion tampoco con mi digno compañero el señor Ministro de Hacienda.

¿Es que esta cuestion no la conoce y no sabe de ella el Ministro de Ultramar? De esto yo no puedo hacer afirmacion ninguna.

En la ley de presupuestos, efectivamente, existe un mandato imperativo, y el Ministro de Ultramar, ante él, tenía que cumplirle, fuera bueno ó malo; y en el caso de no creerle conveniente, debia traer al Congreso una ley que le derogara. El artículo de la ley á que me refiero dice así:

«El Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de Hacienda, procederá á surtir de moneda de todas clases los mercados de la isla en la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de *la acuñacion* en la Casa de Moneda de Madrid, por cuenta del Tesoro de la isla, y entendiéndose desde luego concedido el crédito indispensable, si éstas no fueren bastantes ó se optase por remesas de la moneda hoy circulante en la Península.»

Es este el mismo artículo que ha leido el Sr. Lastres. Ahora bien; prescindiendo de otros datos, en los cuales entraríamos si fuera necesario, y añadiendo que el interés del Ministro está bien explicado, puesto que en el presupuesto que está á la órden del dia trae las modificaciones de esta ley y pide los créditos necesarios para llevarlo á cabo, lo cual prueba que le tenía muy presente, veamos lo que dice este artículo:

«El Gobierno procederá á surtir de toda clase de moneda... etc.» Lo demás ya lo sabemos.

Ahora bien; el Ministro de Ultramar no podia, por interés de Puerto-Rico, llevar allí la cuestion del monometalismo, á la inversa. El Sr. Lastres sabe, como el Ministro de Ultramar, mejor que el Ministro de Ultramar, que el oro tiene de beneficio en Cuba el 6 por 100, y no ignora el Sr. Lastres que el capital es como los líquidos, que buscan su nivel; y si en Puerto-Rico no encontraba el oro el mismo beneficio que alcanza en Cuba, resultaria que el oro tomaria á Puerto-Rico (y permitidme la frase y la figura retórica), tomaria á Puerto-Rico por posada, donde no estaria más que una noche.

Necesitaba, pues, el Ministro una ley que le permitiera dar este beneficio al oro, y si no se le daba, sería imposible dotar del oro necesario á aquel mercado.

Además, una ley de carácter general y los decretos dictados para su cumplimiento sobre la Casa de Moneda, así como tambien los repetidos informes de la Junta directiva de moneda, prohiben terminantemente acuñar moneda que no sea española. De suerte que la moneda recogida en Puerto Rico vendria aquí como pasta, y como pasta se venderia ó como pasta se pagaria lo convenido á la Casa de Moneda, y se le pagaria en plata, y si lo exigia, en oro.

De manera que el Ministro de Ultramar se encontraba por dos leyes imposibilitado de dar ningun paso. Hé aquí por qué, á pesar del deseo de los que han escrito este artículo en la ley de presupuestos, resulta su redaccion deficiente, y al Ministro no le era posible realizarlo porque dos leyes se lo prohibian. El Ministro, que deseaba llevar al mercado de Puerto-Rico, no moneda especial, sino de cuño español, y que se encontraba con que un duro mejicano vale 16 rs. en Cuba, 19 en Puerto-Rico y 20 en Filipinas, no podia resolver como queria la cuestion; y hé aquí la razon por qué trajo en el presupuesto unas disposiciones que, si se hubieran aprobado, hubiesen derogado aquellas que le impedian hacer el arreglo que deseaba verificar, y el Ministro tendria ahora libertad para hacer lo que el Sr. Lastres y sus compañeros, no más que el Ministro, ni menos tampoco, desean.

Dadas estas explicaciones, réstame contestar al ruego de S. S.; ruego que no era necesario, porque tratándose de S. S., me bastaba á mí una indicacion. Su señoría no necesita hacer ruegos al Ministro de Ultramar. Su señoría desea saber si el Ministro de Ultramar está dispuesto á resolver esa cuestion, pero á resolverla inmediatamente, dentro de pocos dias.

Yo á mi vez me permito hacer una pregunta al Sr. Lastres. Me dirijo al caballero, me dirijo al Diputado y patriota, me dirijo al hombre honrado. ¿Cree S. S., que un Ministro formal y serio puede comprometer su palabra diciendo que dentro de tal número de dias resolverá la cuestion? ¿Lo cree S. S.? ¿sí ó no? Estoy seguro de que no. Lo único que el Ministro puede ofrecerle es, que no ha de perdonar ninguno de los medios que estén á su alcance para resolver la cuestion de la moneda en Puerto-Rico en el menor plazo que le sea posible.

Es cuanto tenía que decir á mi amigo el señor Lastres.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: El Sr. Ministro de Ultramar ha tenido la bondad de acoger mi ruego; pero con la franqueza con que hablo siempre, no puedo menos de manifestarme dolido, como representante de Puerto-Rico, de las frases de S. S., porque de ellas deduzco algo que me da tristeza; y es, que segun la opinion del Sr. Ministro, no puede resolverse la cuestion del canje sin tener aprobado el proyecto de presupuestos, y esto es subordinar un problema urgentísimo para Puerto-Rico, que no admite aplazamientos, á un hecho que sabemos demasiado no se realizará tan pronto.

Por consiguiente, vuelvo á insistir sobre el particular. Teniendo S. S., como tiene, la ley vigente, que ha prorrogado ahora por Real decreto en virtud del derecho que le concede la ley de contabilidad, ¿para qué quiere la nueva ley? ¿Es que no puede hacer el canje sin la nueva ley? Pues esto es lo que me permito calificar de equivocacion de S. S. La ley concede bastantes medios; tiene preceptos que deben cumplirse, y para ello nos tiene S. S. á todos á su lado; tiene la buena voluntad del Sr. Ministro de Hacienda, que me alegro me oiga. Si, pues, no hay ninguna dificultad sobre este punto; si el jefe del departamento del Tesoro, de quien depende la Casa de Moneda, sabemos que se halla muy bien dispuesto para resolver el problema de las Antillas, ¿dónde está la dificultad? La dificultad se la crea el Sr. Ministro de Ultramar complicando la cuestion del oro con la de la plata, cuando aquí, en la ley vigente, está la distincion, Sr. Ministro, que explica verdaderamente el sentido del art. 6.° Siempre hemos hablado de la recogida de la *moneda de plata* mejicana y su cambio por la española de plata tambien. No compliquemos ese tema con el del oro, pues cuando hemos hablado de monedas de todas clases, entendia tratar del duro y de la moneda fraccionaria de plata...

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Aquí está la ley, y no lo dice así; además, S. S. sabe (y dispénseme S. S. y el Sr. Presidente que le interrumpa, porque así me parece que llegaremos más pronto á una aclaracion), S. S. sabe que no solo habla la ley de todas clases de moneda, sino que tengo la seguridad de que no pasa siquiera por la cabeza de S. S. que en Puerto-Rico solo circule moneda de plata. Pero hay algo más: el Sr. Lastres sabe tambien que sus compañeros y amigos, al tratar de entenderse con el Ministro de Ultramar para llegar á un arreglo respecto de la recogida de la moneda, empezaron por consignar en su pliego de condiciones que presentaron, la acuñacion de una determinada cantidad en oro.

Esto es cuanto tenía que aclarar, y doy las gracias al Sr. Presidente.

El Sr. **LASTRES**: Tiene razon el Sr. Ministro de Ultramar; he oido con mucho gusto sus aclaraciones, y voy á acabar de desvanecer sus escrúpulos.

Su señoría confunde las fechas. Aquí hay un problema preliminar, que es el urgente: el de ordenar que no circule ni un dia más la moneda mejicana en Puerto-Rico; despues podrá venir la otra cuestion del oro y si se le ha de dar premio en Puerto-Rico; porque no hay más solucion para el conflicto: ó se le quita el premio al oro en Cuba, ó se le da en Puerto-Rico el mismo premio que tiene en Cuba.

De todas maneras, este es un problema *à posteriori* y distinto del de la recogida de la plata mejicana, que es el urgente, y sobre el que me importa rectificar un punto. He suplicado al Sr. Ministro de Ultramar que interesa muchísimo la solucion de este problema, y como S. S. se cree obligado por leyes anteriores que afectan á la acuñacion de la plata en nuestra Casa de Moneda, me permito llamar su atencion acerca de que esa disposicion prohibitiva sobre este particular ha quedado derogada por la ley de presupuestos que autoriza se acuñe en la Casa de Moneda la que se recoja de Puerto-Rico.

Hay todavía más, Sr. Ministro: ese problema monetario, como es ya muy viejo, tiene un expediente voluminoso en el que hay todos los datos necesarios para resolverlo, y entre ellos hace ocho dias que me enteré de que existe en ese expediente una Real órden expedida por el Sr. Cos-Gayon siendo Ministro de Hacienda, diciendo que no hay dificultad en que la Casa de Moneda reacuñe, porque esta es la única solucion, la moneda á que vengo refiriéndome.

De manera que no hay, para hacer lo que nosotros pedimos, dificultad de ningun órden, y esto me importaba rectificarlo á S. S.

Por lo demás, reconozco con mucho gusto, porque es de todo punto exacto, que S. S. ha recibido siempre con su habitual amabilidad á las Comisiones que se han acercado á hablarle de este asunto, y varias veces ¿por qué negarlo? ha hablado conmigo del particular. Pero la buena voluntad de S. S. no pasa de ahí, no se traduce en hechos prácticos, y estos hechos, no buenas palabras y buenas disposiciones para Puerto-Rico, como las que S. S. demuestra siempre, es lo que nosotros solicitamos, para que la isla de Puerto-Rico no continúe en la pendiente de ruina, que será inevitable si S. S. espera á resolver la cuestion tanto tiempo como me temo.

Tenga bien entendido el Sr. Ministro de Ultramar que en esto no hay desconfianza de ninguna especie, que son intereses legítimos los que me mueven á dirigirle esta excitacion, y que no puedo menos de responder á las quejas constantes que de Puerto-Rico nos dirigen preguntando qué hacemos y por qué no apremiamos al Gobierno para la resolucion de problema tan grave.

Todas las autoridades de la pequeña Antilla, desde el señor gobernador general hasta el último funcionario, están animados de las mejores disposiciones, y en este punto la administracion de la isla merece cumplido elogio, pero son impotentes para impedir el fraude; y por buenos deseos que tengan, no pueden evitar que éntre cada vez más moneda mejicana y que cada veinticuatro horas se aumente la gravedad del problema. Por eso tenemos nosotros interés tan vivo en que se resuelva cuanto antes.

Voy á terminar, Sr. Presidente, contestando á la pregunta que me dirige el Sr. Ministro de Ultramar.

No necesitaba S. S. invocar sentimientos de caballerosidad y de dignidad; bastaba con que apelase á la lealtad y buena fe con que siempre discuto, para que me considerase obligado á acudir á su invitacion. Yo, colocado en el puesto de S. S., convencido como S. S. debe estar de la gravedad del problema, y teniéndole estudiado, como seguramente lo tiene S. S., no tendria inconveniente en resolver la cuestion inmediatamente, porque datos bastantes hay para decidir, y con ello se conseguiria llevar la tranquilidad á Puerto-Rico y desvanecer la alarma que fundadamente preocupa á los Diputados de aquella provincia. Me parece que he contestado categóricamente á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muy pocas palabras me propongo decir. Al fin y al cabo, si yo no tratara más que de satisfacer las necesidades de la discusion, me bastaria con citar el artículo de la ley que me impide resolver esa cuestion, que me quita los medios para realizarlo, y que me pone en la situacion de un matemático á quien se le man-

dara plantear una ecuacion, pero negándole los datos indispensables para realizarlo. Podria, pues, contestar que no es mia la culpa de que no se discuta ese presupuesto. Por eso he traído el presupuesto; por eso he pedido con tanta insistencia á la Cámara que para discutirlo celebrara sesiones dobles, triples, extraordinarias, ó como le pareciese mejor; pero si no lo he conseguido, á mí no me toca hacer la menor crítica, sino someterme, como me someto siempre, á la alta sabiduría del Congreso.

Dice el Sr. Lastres que S. S. resolveria el problema. ¿Quiere decirme S. S. cómo? Porque yo, en interés del mercado de Puerto-Rico, no tengo mejores ni mayores, pero tampoco menores ó peores deseos que S. S. Su señoría habla del contrabando: es verdad; pero S. S. no debe olvidar que sin grandes precauciones, al empezar el canje, reacuñacion ó lo que sea, de la moneda, es cuando precisamente el contrabando ha de desarrollarse más; y bien se puede asegurar que cada puerto, cada ensenada de Puerto-Rico ha de ser un rio para introducir moneda mejicana. Y aquí debo añadir que los datos contenidos en el proyecto presentado por los señores representantes de aquel Banco sobre la ley de la moneda mejicana, datos buscados por ellos honrada y lealmente, no coincidian con los que yo tengo en mi poder de la Casa de la Moneda, y por consiguiente, de un testigo de mayor excepcion. Respecto de la Real órden á que se refiere el Sr. Lastres, expedida por mi particular amigo el Sr. Cos-Gayon, presidente de la Junta de la moneda, yo recordaré lo acordado por el Sr. Puigcerver, y los informes emitidos por la Casa de la Moneda, cuando en union del señor general Despujols y del Sr. Infantes se procuró llegar á una solucion.

Claro está que los Diputados de Ultramar cuentan con el buen deseo y con el eficaz apoyo del Sr. Ministro de Hacienda. ¡Pues no faltaba más! Los intereses de Puerto-Rico, son de España; los intereses de España son de Puerto-Rico; pero con todo y con eso, el Ministro ha dado las razones de por qué no ha podido hasta ahora resolver el problema. ¿Cree S. S. que hay medio de resolverlo, y que él en este puesto lo resolveria inmediatamente? Pues en Madrid nos quedamos S. S. y el Ministro, y yo me comprometo con S. S., si los medios que me propone caben dentro de la ley y pueden realizarse, á llevar á cabo la reforma; y tenga S. S. la seguridad de que, si puedo resolver el problema con S. S., no lo haré solo; S. S. sabe que ni por las necesidades de la discusion ni por salir del apuro, como vulgarmente se dice, empeño yo palabras que no esté resuelto á cumplir dentro de la posibilidad.

No tengo más que decir.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Dos palabras solamente, para dar gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las que acaba de pronunciar, que son de mejor carácter que las que pronunció al contestarme por primera vez. Debo decirle, puesto que me invita á que le proponga medios para que ese problema sea resuelto, que si no lo hago ahora es porque el Reglamento no me lo permite; mas como por las noches vamos á tener un debate general sobre estos asuntos, en él me propongo intervenir, y diré á S. S. lo que pienso sobre el particular, porque afortunadamente iré bien acompañado (*El Sr. Gullon pide la palabra*), y diré á S. S. cómo entiendo que puede darse solucion al problema, aplicando á Puerto-Rico, por ejemplo, y entre otras, la solucion dada á un asunto parecido por el ilustre estadista D. Juan Bravo Murillo, por medio de Real decreto que sin duda conoce S. S. mejor que yo.

Para terminar diré que efectivamente, si el canje de la moneda se hace en muchos dias, se aumentarán las dificultades, porque se estimulará el fraude ó contrabando; en esto estamos conformes, y por eso los representantes de Puerto-Rico pedimos que en un solo dia se declare fuera de la circulacion la moneda mejicana.

El Sr. **CORRALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **CORRALES**: He pedido la palabra acerca de este incidente, para hacer una sencilla observacion á mi particular amigo y compañero el Sr. Lastres. Su señoría ha dicho que para formular las preguntas y excitaciones que ha dirigido al Sr. Ministro de Ultramar contaba con la representacion de todos los señores Diputados de Puerto-Rico; y como yo tengo el inmerecido honor de ser uno de ellos y no he tenido ocasion de conferir mis poderes, por insignificantes que éstos sean, al Sr. Lastres, no creo que falto á ningun género de consideraciones haciendo esta manifestacion.

No he tenido el gusto de asistir á la última reunion de Senadores y Diputados de Puerto-Rico, porque no he sido invitado. No culpo de esta falta á nadie; por el contrario, la disculpo, porque no puedo atribuirla á ningun mal propósito de parte de ningun compañero. Si hubiera asistido á esa reunion, en ella hubiese hecho la manifestacion que ahora necesito hacer, y para la cual he pedido la palabra; y es la de que yo tengo el mismo interés que el Sr. Lastres y que todos los representantes de Puerto-Rico por la pronta y satisfactoria solucion del problema de la recogida de la moneda mejicana; lo único en que diferimos el Sr. Lastres y yo, es en que S. S. cree que para llegar á ese resultado necesita excitar é interpelar al Sr. Ministro de Ultramar, mientras que yo creo que todas esas excitaciones son innecesarias desde el momento en que todos sabemos que el Sr. Ministro de Ultramar está dispuesto á estudiar este asunto sin levantar mano y á resolverlo cuanto antes le sea posible, inspirándose en el interés de la justicia y en el interés de Puerto-Rico.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Voy á conceder la palabra al Sr. Lastres; pero ruego á S. S. que para el debido cumplimiento del Reglamento, ya que se tiene cierta laxitud en su interpretacion, no provoque sobre este asunto un debate largo que estaria fuera de lugar.

El Sr. **LASTRES**: Tiene razon el Sr. Presidente, y voy á decir muy pocas palabras.

Unicamente he de manifestar á mi querido amigo el Sr. Corrales que me ha entendido mal, aunque yo creía haberme explicado bien. Lo que dije fué, que en una reunion de Diputados y Senadores de Puerto-Rico, todos los que á ella concurrieron me confiaron mandato especial para lo que he hecho hoy, y que estaba seguro que los que no me habian dado su representacion opinaban lo mismo que nosotros en lo fundamental, y hasta he aludido á los señores autonomistas, que tampoco me han dado su representacion, pero que

en la exposicion dirigida al Gobierno se manifiestan conformes con nosotros respecto de la gravedad y urgencia de resolver la cuestion monetaria de Puerto-Rico.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Gullon tiene la palabra.

El Sr. **GULLON**: No pensaba ocuparme de ninguna manera de las gestiones hechas por la Comision á que acaba de aludir el Sr. Corrales, y de la que yo tambien formaba parte; Comision que por cierto salió muy complacida de su entrevista con el Sr. Ministro de Ultramar, por las palabras benévolas y cariñosísimas con que el Sr. Ministro la recibió y las promesas que respecto de la cuestion de que se trata se sirvió hacerla; pero tengo que dar algunas explicaciones, porque parece que el Sr. Corrales nos censura á nosotros por la pregunta que el Sr. Lastres ha hecho al Sr. Ministro de Ultramar.

No creía yo que el Sr. Corrales encontrara ningun motivo para criticar ni á mí ni á los demás compañeros de diputacion en la excitacion que el Sr. Lastres ha dirigido al Sr. Ministro de Ultramar, excitacion sumamente amable, y que no tenía otro objeto que procurar que quedase consignado de una manera terminante cuál era el criterio, no de D. Manuel Becerra, sino del Ministro de Ultramar, respecto de una cuestion á la cual todos concedemos un interés vitalísimo.

Descartado ya el punto relativo á la actitud que hemos tenido en esta cuestion, que creo que el Sr. Corrales no podrá menos de aprobar, paso á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar que juzgo en estos momentos muy importante.

Su señoría parecia indicar que la única dificultad que tenía para resolver la cuestion monetaria en Puerto-Rico era que en la ley de presupuestos hoy vigente, aprobada el año pasado, no se habia señalado premio ó aumento de valor para el oro que se llevase á Puerto-Rico; que esta causa era la que habia impedido hasta ahora que el Sr. Ministro de Ultramar resolviese tal cuestion, y que mientras el presupuesto presentado no se aprobara, consideraba S. S. sumamente difícil todo remedio.

A mí me han satisfecho mucho las palabras que ha dirigido al Sr. Lastres el Sr. Ministro de Ultramar y su promesa de ponerse de acuerdo con él para procurar resolver esta cuestion, á ser posible, por los medios que el Sr. Lastres pueda facilitarle durante el verano. Pero, señores, nos quedan pocas horas, ó por lo menos pocos dias de vida parlamentaria, y yo no puedo resignarme tranquilamente á que se deje en tal estado la cuestion durante todo lo que resta de verano, para luego quedar completamente imposibilitados de obtener una solucion completa y satisfactoria.

Por tanto, me atrevo á rogar al Sr. Ministro que, si no tiene inconveniente, se sirva decirnos si realmente, en concepto de S. S., la falta de autorizacion que echa de menos en la vigente ley de presupuestos es lo único que se opone á la solucion completa de este asunto, y que si así es, no ya á mí se sirva manifestar, sino á todos los Sres. Diputados de Ultramar, incluso los autonomistas, porque todos estamos de acuerdo en este punto, si podemos contar con la ayuda del Gobierno para, en las pocas ó muchas horas que queden de vida parlamentaria, sacar adelante una proposicion de ley reducida única y exclusivamente, ya que los presupuestos, segun parece, no han de poder ser aprobados, á conceder á S. S. la autorizacion necesaria para abonar al oro el premio que es preciso asignarle para que la moneda de esa clase haya de permanecer en Puerto-Rico.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tengo poquísimo que contestar á mi amigo el Sr. Gullon. Indudablemente, aquello á que se refiere S. S. es una de las dificultades mayores que para resolver la cuestion encuentro, pero no es la única; porque, como S. S. recordará, he indicado tambien otra. Pero en fin, es una dificultad que el Gobierno no pueda dar al oro el premio que tiene en el mercado sin estar autorizado para ello por una ley.

Ahora bien; si SS. SS. presentan una proposicion de ley que esté de acuerdo con lo que dice el presupuesto respecto al particular, el Ministro no se opondrá en manera alguna á que sea aprobada; pero si está en desacuerdo con lo que dice el presupuesto, no tendrá más remedio que oponerse; porque, como S. S. comprenderá, eso sería discutir y combatir de una manera indirecta el presupuesto, cuando no puede ni debe hacerse así.

Respecto á si en las pocas horas que puedan estar abiertas las Córtes puede resolverse ó no ese problema, el Sr. Gullon comprende perfectamente que mi contestacion tiene que ser la misma que he dado al Sr. Lastres: yo no puedo comprometerme, porque no depende de mi voluntad, á que esta cuestion quede resuelta en tal ó cual plazo y en tal ó cual sentido.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: He tenido, por lo visto, la desgracia de que, por la precipitacion con que hablo, y además porque sin duda me he expresado mal, S. S. no haya comprendido la idea que antes he tenido el honor de exponer.

Entre las causas que en sentir del Sr. Ministro se oponen á la resolucion definitiva del problema monetario, me ha parecido percibir que la única que en concepto de S. S. ofrecia superior y trascendental dificultad era la de carecer S. S. de autorizacion especial para llevar á Puerto-Rico la cantidad de oro que en el presupuesto presentado por S. S. se estima necesaria, y con el premio preciso para que quede allí, en la forma que todos estamos conformes en desear.

Como además S. S. tiene actualmente, no solo una autorizacion, sino, como ha dicho el Sr. Lastres perfectamente, un precepto, un mandato imperativo para llevar al mercado de Puerto-Rico la moneda de todas clases que sea necesaria en aquella isla, yo estimo que podria cumplir perfectamente S. S. con esta disposicion, contando como cuenta con el crédito necesario, ó por mejor decir, con crédito abierto en el presupuesto, con todo el crédito que pueda necesitar para llevar á cabo esta reforma.

Yo siento mucho discutir en este sitio con un amigo tan respetable para mí y á quien tanto estimo, porque hubiérame agradado mucho más hacerle estas reflexiones particularmente; pero como se ha suscitado esta cuestion, creo que estoy obligado á exponer

la forma en que á mi juicio pudiera resolverse rápidamente esta dificultad que nos pone S. S. ahora por primera vez de manifiesto, ya que todos convenimos en que urge mucho proveer de moneda nacional aquel mercado.

Dice S. S. que careciendo, como S. S. echa de ver ahora que carece en el presupuesto de Puerto-Rico, de una autorizacion especial para fijar el oro de una manera estable por medio de premio ó de un sobreprecio, á fin de que no se convierta el mercado de Puerto-Rico en posada de una sola noche; que el carecer, repito, de esa autorizacion le hace creer que el llevar moneda de oro sería perjudicial para Puerto-Rico, puesto que se recargaria su presupuesto con la cantidad necesaria para realizar esa modificacion y que al poco tiempo quedaria sin ese beneficio aquel mercado. Pues bien; puesto que á S. S. lo único que le falta es la autorizacion necesaria para mandar oro allí fijándole el premio de 6 por 100, y teniendo en cuenta que de las palabras que tuvimos ocasion de oir ayer con motivo de la pregunta dirigida por el Sr. Labra, se deduce que los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico no han de resultar aprobados en este ejercicio, yo digo: ya que va á ser imposible, ó poco menos, aprobar este presupuesto, ¿por qué no aprobamos una proposicion en la que se fije que el oro se llevará á Puerto-Rico en las condiciones que todos juzgamos precisas, agregándole allí para este fin un un sobreprecio de 6 por 100? Esta proposicion no tendrá S. S. inconveniente en aceptarla.

Pero digo más... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Señor Presidente, estoy desarrollando consideraciones de verdadera importancia y muy relacionadas con el interesantísimo asunto que aquí se ha suscitado; pero prometo á S. S. que terminaré muy en breve.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Yo no dudo de la importancia; dudo de la sazon en que se está desenvolviendo este debate. Ruego á S. S. se sirva ceñirse á la cuestion.

El Sr. **GULLON**: Yo defiero á la observacion del Sr. Presidente, por más que podria discutir con S. S. si tengo ó no derecho para ocuparme de esto; pero voy á decir tan solo cuatro palabras, y suplico á S. S. tenga conmigo cierta benevolencia.

Estando el Sr. Ministro de Ultramar convencido de la trascendencia que para Puerto-Rico tiene este asunto y de lo importante que es resolverlo, y tropezando, como S. S. hoy nos ha expresado, con las dificultades legales que S. S. ha expuesto, debo expresarle que á mí, aun teniendo gran confianza en las palabras de S. S., no me basta su simple promesa de tomar este asunto con interés. Yo deseo que S. S., con la autoridad que le prestan su puesto y sus años, venga á recomendar este asunto á nuestros amigos y correligionarios, para que en uno ó en dos dias pueda pasar por ambas Cámaras la proposicion de ley á que me he referido, así como han pasado ayer unos cuantos proyectos importantes para el Gobierno, pero que yo entiendo que de ninguna manera eran más interesantes para region alguna que lo es para la isla de Puerto-Rico la resolucion del conflicto que todos vemos llegar, y al que sin embargo no se pone remedio.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tengo muy poco que decir.

Habia entendido perfectamente á mi amigo el señor Gullon; pues cualquiera que sea la torpeza de mi inteligencia, S. S. se habia explicado con tal claridad, que necesariamente tenía que comprenderle.

Yo hubiera deseado que se discutieran y aprobaran los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico, y para eso no hay nada que yo considere como sacrificio. Ayer mismo, y dirigiéndome á las oposiciones, hacía mi súplica de que se discutieran estos presupuestos, y esta súplica la repito hoy; pero si contra mi voluntad no puedo hacer efectivo mi deseo, y el señor Gullon, que parece tener motivos fundados para creer que los presupuestos de Puerto-Rico no se han de discutir, quiere que se apruebe una proposicion de ley independiente de los presupuestos para que desaparezca la dificultad de que se trata, yo no tengo en ello inconveniente. ¿Es esto? (*El Sr. Gullon*: Perfectamente.)

Pues así lo habia entendido yo. El Gobierno no tiene por qué presentar un proyecto de ley; pero si presenta S. S. ó presentan sus amigos una proposicion de ley acerca de esta materia, el Ministro de Ultramar y el Gobierno en general la apoyarán con todas sus fuerzas para que llegue á ser ley. Y digo que el Gobierno no presentará un proyecto de ley, no porque lo rechace, sino porque lo que pide S. S. está en un artículo del presupuesto.

¿Me ha entendido bien S. S.?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: Para tener el honor de presentar al Congreso 25 exposiciones que, autorizadas por 1.964 contribuyentes, remiten al Congreso diferentes pueblos que figuran en la nota que entrego á los señores taquígrafos para que la inserten en el *Diario* y en el *Extracto* de las sesiones. En ellas se pide la rebaja de las contribuciones y la disminucion de los gastos públicos.

De estas exposiciones solo he de mencionar expresamente dos, que son la de Córdoba y la de Logroño, patria del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Esto debe ser motivo para que S. S. atienda con más interés las peticiones de los que suscriben esa exposicion.

Ruego á la Mesa se sirva ordenar que se dé á estos documentos la tramitacion correspondiente.

	Número de firmas.
Córdoba	351
Priego (Córdoba)	106
Almedinilla (idem)	71
Logroño	44
Albelda (Logroño)	98
Alesanco (idem)	121
Azofra (idem)	54
Torrecilla sobre Alesanco (idem)	46
Cañas (idem)	49
Villar de Torres (idem)	43
Cihuri (idem)	89

	Número de firmas.
San Asensio (Logroño)	198
Angusiana (idem)	74
Casalarreina (idem)	137
Alcalá de Chisvert (Castellon)	79
Montiel (Ciudad-Real)	44
Sorvilan (Granada)	19
Castillejo de Robledo (Soria)	53
Madruédano (idem)	52
Berrueco (Zaragoza)	11
Murero (idem)	15
Nestar (Palencia)	61
Pomar de Valdivia (idem)	59
Puentetoma (idem)	41
Revilla de Pomar (idem)	49
	1.964

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se dará á las exposiciones presentadas por S. S. el curso correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ruiz Martinez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Para hacer una excitacion al Sr. Ministro de Fomento.

La ciudad de Cádiz ha tomado la iniciativa para que se declare monumento nacional la iglesia de San Felipe Neri, donde tuvieron lugar las sesiones de las Córtes Constituyentes de 1811 á 1812. El Ateneo y otros círculos literarios de Madrid han secundado esta iniciativa y se han ofrecido á apoyar en cuanto puedan esta pretension, haciendo cerca del Gobierno las gestiones para ello necesarias. Ofenderia yo la ilustracion de todos los Sres. Diputados si intentara siquiera explicar las razones por las que creo yo que el Sr. Ministro de Fomento debe atender estos deseos de tal modo manifestados. Muchos edificios públicos, y hasta modestas ruinas que encierran gloriosos recuerdos, han sido declarados monumentos nacionales, pero casi ninguno puede merecer esta calificacion con tanta justicia como la merece la iglesia de San Felipe Neri. Aparte de su mayor ó menor mérito artístico, aparte de su valor arquitectónico, ese templo tiene, para todos los que vivimos bajo el régimen parlamentario y gozamos de sus innegables ventajas, un mérito inestimable y un valor imperecedero por haber sido la cuna de nuestras modernas libertades. Bajo sus bóvedas han resonado los primeros acentos en contra de las tradicionales tiranías y de los abusos del despotismo; en su recinto se han oido las voces elocuentísimas de Argüelles, de Toreno, de Nicasio Gallego y de otros muchos que han sido gloria de la tribuna española y honra de nuestra historia contemporánea; y de allí ha salido, en fin, en medio del estrépito de la lucha que entonces se sostenia en todos los ámbitos de la Península contra el conquistador del siglo, bajo el incesante estallido de las bombas lanzadas sobre Cádiz por los buques del invasor, y en medio del triste y desconsolador espectáculo que ofrecia de consuno el hambre y la peste, aquel admirable Código constitucional, obra del entusiasmo por la libertad y del cariño por la Patria, imperfecta quizás como todas las obras humanas, y más si estas obras han nacido entre el fragor de las tempestades y la efervescencia de las pasiones, pero que á pesar de sus defectos y errores causó la admiracion de todos los pueblos de Europa y ha servido de base y fundamento para nuestras actuales instituciones políticas.

Justo, justísimo es, por tanto, el deseo que manifiesta la culta Cádiz para que se ponga bajo la proteccion del Gobierno y se defienda de las injurias del tiempo un edificio en el cual han tenido orígen y se han desarrollado tantos y tan memorables sucesos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Rodriguez Correa tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: He pedido la palabra, porque recien llegado de mi excursion á Granada, traigo el encargo expreso de dar las gracias al Gobierno de S. M. y al Sr. Ministro de Fomento por el concurso que han prestado á las fiestas de la coronacion del ínclito é insigne poeta D. José Zorrilla. Costumbre es en España, cuando se hace una cosa buena, buscarle manchas, como al sol, y por eso, á pesar de que sabía que el Sr. Ministro de Fomento no podria venir á primera hora, pedí la palabra nerviosamente al escuchar al Sr. Conde de Toreno exigiendo que se excitase el celo de las autoridades para que impidieran el matute en Madrid.

Uso ahora de la palabra para unirme á los deseos del Sr. Conde de Toreno pidiendo que se persiga el matute, pero al mismo tiempo para dar gracias al Gobierno, al Sr. Ministro de la Gobernacion y al gobernador de Madrid por haber encontrado el matute que se ha hecho, ya que tantas veces se ha verificado sin haber sido descubierto. Digo esto, porque parece que aquí empieza á exigirse la perentoriedad del deber, en el momento en que precisamente el crímen ó la falta se descubren; sistema que no encuentro aceptable, porque si se admitiera, resultaria que en el momento en que se cumple con el deber empieza la responsabilidad para los que han descubierto la falta, siendo así que más responsables son los que no tienen la fortuna de descubrirla. Repito, pues, las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por haber tenido la suerte de que las autoridades descubran el matute de petróleo; y paso á lo que he de decir al Sr. Ministro de Fomento, verdadero objetivo de mis palabras.

He recibido el encargo de los electores de la provincia de Granada de dar las gracias á S. S., sintiendo que S. S. no los haya visitado, porque si hubiera ido, habria recibido una ovacion entusiasta; y no solo tengo que manifestar este sentimiento respecto al Sr. Ministro de Fomento, sino que debo añadir que en la provincia de Granada se esperaba al Sr. Villaverde, porque aquellos pueblos no han olvidado el acto heróico, el acto benéfico que realizó dicho señor visitando la provincia de Granada durante la invasion colérica. Los electores, pues, de todos los partidos políticos esperaban al Sr. Villaverde para hacerle una manifestacion calurosa y leal, por lo mismo que hoy no es Ministro.

Despues de cumplir estos encargos, debo tambien dar gracias por cosas prácticas al Sr. Conde de Xiquena. He pedido al Sr. Ministro de Fomento que se ocude mucho de la provincia de Granada, que solo con tener un puerto podria convertirse en emporio de una gran riqueza.

Los agricultores de la provincia de Granada, tan inteligentes ó más que los de otras muchas provincias, se aprovechan en los momentos actuales de la situacion agrícola del país para cambiar las condiciones de aquella comarca, y hoy han establecido el cultivo de la remolacha con objeto de aumentar su riqueza, como puede suceder fácilmente en el porvenir. Pero para esto necesita la provincia de Granada un puerto; porque siendo la remolacha de aquella provincia mejor que la del extranjero, por la mayor cantidad de jugo sacarino que contiene, podrá competir con todas las remolachas de Europa, siempre que aquella provincia tenga un buen puerto, y por consiguiente, la baratura del trasporte. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que dedique su atencion, como la viene dedicando hasta ahora, á la provincia de Granada; y doy las gracias á S. S. por haber atendido ya mi ruego dictando una órden á fin de que se cumpla lo dispuesto en la ley de 8 de Junio de 1883, que declara de interés general el puerto de Calahonda, en la provincia de Granada; y espero que S. S. hará todo cuanto pueda por que aquella ley y esa Real órden se lleven á cumplido efecto, haciendo inmediatamente el estudio del puerto, que solo importa 14.000 y pico de pesetas y está ya autorizado.

Tambien doy gracias al Sr. Ministro de Fomento y le felicito por el decreto mandando restaurar, sin hacer grandes gastos, el palacio de Carlos V; palacio que, si yo hubiera sido Carlos V, no habria hecho, porque siempre me ha parecido un atentado la destruccion del de Invierno en la Alhambra. Yo creo que no debe concluirse, porque lo mejor que tiene el edificio es no estar concluído, puesto que siendo de estilo griego, sería bastante pesado. Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por haber dado las órdenes oportunas para su conservacion, y le ruego que en esa conservacion tenga presente la industria moderna, y que no se haga más que restaurar lo que amenace ruina, cubriendo de cristales el patio y las galerías.

Los actos de S. S. habrán causado en Granada viva satisfaccion, y cuente el Sr. Conde de Xiquena con el agradecimiento de todos los habitantes de Granada y de su provincia, no solo por lo que ha hecho antes y hace hoy, sino por lo que está dispuesto á hacer. Sé que el Sr. Conde de Xiquena tiene el deseo de servir á su Patria, y sobre todo á la provincia de Granada, que encierra tantos recuerdos históricos, y cuyos habitantes poseen un corazon tan generoso, una cultura tan grande y un suelo tan feraz y bien preparado para el cultivo y para las industrias, que solo con las vias de comunicacion que le son precisas, y de que carece, podrá con sus propios recursos volver á levantar Alhambras y Generalifes como los que hoy proclaman en ruinas la de su pasada riqueza.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. De Andrés Moreno tiene la palabra.

El Sr. **DE ANDRES MORENO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Hace muchos años se ha dado principio á las obras del muelle de Muros, en la provincia de la Coruña. Los ingenieros encargados de las mismas han tenido por conveniente proponer ciertas variaciones en el proyecto, variaciones que fueron aceptadas por la Junta consultiva y la Direccion de obras públicas; pero el contratista, á quien sin duda no le convenian, en uso de su derecho, pidió y obtuvo la rescision del contrato, paralizando las obras. En tal estado se encuentran, y pasan años y años sin haberse acordado la continuacion de las obras; y como ha sido necesario derribar parte de las del muelle antiguo, resulta que el puerto de Muros se encuentra en la actualidad sin muelle nuevo ni viejo, necesitando hasta servirse de tablones para transitar por la única rampa que allí existe, que está completamente destruída. El puerto de Muros merece que se le atienda, porque es uno de los principales de la costa de Galicia, frecuentemente visitado por gran número de vapores y embarcaciones de toda clase, porque por él se hace en grande escala el comercio de explotacion de sardinas saladas, contándose en dicha villa y sus inmediaciones gran número de fábricas de salazon y conservas.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva remover los obstáculos que se oponen á la continuacion de las obras de dicho muelle y mande se continúen hasta su terminacion, por cuanto dicho muelle es de necesidad absoluta é imprescindible.

Otro ruego voy á dirigir á S. S. Hace tambien bastantes años que se ha mandado hacer los estudios de la carretera de Noya á Muros, que es una seccion de la de Boimorto á Muros. Segun tengo entendido, se han ejecutado ya los trabajos de campo; pero trascurre el tiempo y el proyecto no se termina. Es de notar, Sres. Diputados, que el partido de Muros no tiene un solo kilómetro de carretera de ninguna clase ni camino alguno practicable, y como la única vía de comunicacion es la marítima, resulta que en épocas de temporal aquellos vecinos quedan completamente incomunicados. No es justo que mientras otros partidos están casi cubiertos de carreteras, el de Muros no tenga, como dejo dicho, ni un solo kilómetro, siendo así que este partido es uno de los que contribuyen con mayor cantidad en la provincia de la Coruña al sostenimiento de las cargas públicas.

Ruego asimismo á S. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que se termine dicho proyecto, á fin de que las obras puedan sacarse á subasta y se dote á aquel país de una carretera que es de todo punto indispensable, con la que se proporcionarán jornales á los vecinos de la comarca que debe recorrer, remediándose así en gran parte la miseria que aflige á la mayoría de los mismos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la de los Sres. Gullon y Aguirre, autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 23, sesion de 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gullon tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **GULLON**: Para cumplir el precepto establecido en nuestro Reglamento, de apoyar las proposiciones de ley, únicamente he de decir que este ferro-carril es una obra deseada por todos los representantes, y aun pudiera decir por todos los hijos de aquella provincia, que ha de producir grandes beneficios en toda la comarca que está destinado á servir, por lo cual espero que la Cámara se servirá tomar en consideracion esta proposicion de ley.

He de suplicar tambien á la Mesa que, ya que hace meses se tomó en consideracion por esta misma Cámara una proposicion de índole parecida á la que acabo de apoyar, y existiendo, como existe, nombrada la Comision de dicha proposicion se ha de ocupar, se sirva consultar al Congreso, á fin de que éste resuelva pase á la Comision referida, para que ella tambien emita dictámen sobre la proposicion de ley de que me vengo ocupando.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Despues de lo manifestado por el Sr. Gullon, no tengo ningun inconveniente en que la Cámara tome en consideracion esta proposicion; debiendo consignar únicamente, que siéndome este proyecto completamente desconocido, el Gobierno agradecerá vivamente á la Comision que antes de emitir dictámen pida al Ministerio de Fomento aquellos antecedentes necesarios para la mayor ilustracion del asunto.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La proposicion de ley pasará á la Comision que entiende en otra del Sr. Gutierrez de la Vega autorizando la concesion de otro ferro-carril económico de San Sebastian á enlazar con la línea de Malzaga á Deva.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Habia pedido al Gobierno de S. M. varios antecedentes relativos á la gestion administrativa del Ayuntamiento de Madrid, y de ellos han venido unos, y otros no. Entre los últimos se encuentra el más importante, que es el informe que ha debido dar el digno gobernador de la provincia, y que segun declaracion de este mismo señor y del Sr. Ministro de la Gobernacion hace pocos dias, debia haber estado aquí ya. Deseo saber si el no haberse remitido al Congreso la copia de ese documento es debido á que el gobernador de la provincia no lo ha remitido al Ministerio, ó á que desea completarlo con un apéndice sobre ese escandaloso asunto de las latas de petróleo; porque en este caso, una vez en ese camino, no va á venir nunca, porque va á tener que poner tantos apéndices, que no se va á acabar ese expediente.

Ya que hemos de perder la esperanza de examinar este asunto en esta legislatura, deseo saber del Gobierno si está resuelto, sin consideraciones personales ni políticas de ningun género, á proceder á todo aquello á que haya lugar administrativa y judicialmente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): A las dos preguntas de mi querido amigo particular el Sr. Azcárate, he de oponer dos contestaciones tan concretas y categóricas como S. S. desea.

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion no ha remitido al Congreso el informe del señor gobernador de la provincia, á que S. S. se ha referido, será sin duda por sus muchas ocupaciones ó por causas que yo en este momento no puedo manifestar á S. S., porque el departamento á cuyo frente estoy no me permite conocerlas; pero tendré mucho gusto en trasmitir al Sr. Ministro de la Gobernacion las preguntas de S. S., y tengo la seguridad de que han de ser satisfechos por completo sus deseos.

Respecto de la segunda pregunta, si el Gobierno está decidido, sin contemplacion de ninguna especie, á exigir aquellas responsabilidades administrativas y judiciales á que pudiera haberse dado lugar por álguien, y que han de resultar de la formacion del expediente, harto comprende S. S. que la contestacion del Gobierno no puede menos de ser afirmativa á lo que S. S. ha preguntado. No se comprende que, no digo este Gobierno, sino cualquier otro que se encontrase con un expediente en el que hubiera base para castigar un fraude ó delito, dejara de exigir la responsabilidad; porque si no la exigiera, sería un Gobierno indigno de sentarse en este banco.

El Gobierno exigirá aquellas responsabilidades que deben exigirse á los que hayan cometido el delito, si lo hubiere.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: No me referia concretamente á ese expediente de las latas de petróleo, sino á los datos que yo aquí tengo pedidos. Por lo demás, el señor Ministro de Fomento no puede extrañar que yo tenga cierto recelo de que el Gobierno no tenga en este asunto la necesaria actividad, porque he observado que uno de los datos que constan en la relacion que obra en Secretaría, de los Ayuntamientos suspensos, y que yo aquí pedí para conocer la gestion administrativa de los Municipios de España, es el de que en todos los casos se dice que se suspende ó separa á los concejales por faltas administrativas, y yo pedí todos esos datos el dia en que apareció en la *Gaceta* el informe del Consejo de Estado sobre el empréstito municipal, y el voto particular, en los cuales entendia que habia materia bastante para que el Gobierno hubiera desplegado ese saludable rigor que no he visto que haya empleado.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Muy breves palabras, porque el asunto es de tal naturaleza, que, no estando presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y despues de lo expuesto por el Sr. Ministro de Fomento, al gobernador de Madrid no le tocaria en realidad decir nada, si no fuera por alguna alusion del Sr. Azcárate y por otras del Sr. Conde de Toreno.

Este último Sr. Diputado, al empezar la sesion de hoy, ha hecho una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, refiriéndose en todo al gobernador de Madrid, relativamente al asunto de los petróleos, del cual se presume un perjuicio para los intereses municipales. Para averiguar lo que habia en el fondo de la denuncia que se hizo, el gobernador de Madrid no omitió medio, y puede decir que en esencia el hecho está comprobado y que existe en efecto algo de lesion en los intereses del Ayuntamiento de Madrid, por más que no pueda prejuzgarse que esto implique

falta del Ayuntamiento, pudiendo muy bien resultar abuso de algun empleado ó deficiencia en el modo de hacer el aforo. Baste saber al Congreso que inmediatamente que la autoridad gubernativa tuvo noticias, y las tuvo por la investigacion que ha hecho para redactar la Memoria de que estaba encargada, de que podia ocurrir defraudacion en el impuesto de consumos, se puso en la pista; y en el momento en que adquirió el convencimiento de que existia, consiguió que se descubrieran los hechos que han motivado este incidente. ¿Por culpa de quién? Eso lo dirá el expediente administrativo que está formándose; eso lo dirá el expediente judicial que en su dia se formará, si procede sacar el tanto de culpa; y entonces, al definir la responsabilidad, que no toca definirla en este momento al gobernador, el Gobierno y los tribunales contestarán al Sr. Conde de Toreno y al Sr. Azcárate.

En cuanto á la Memoria á que se refiere el señor Azcárate, puedo asegurar á S. S. lo mismo que le dije en la última sesion por medio de una interrupcion, cuando S. S. tenía ocasion de pronunciar elocuentes palabras ante la Cámara; esto es, que la Memoria estaba redactada; pero decir que estaba redactada no era afirmar que estuviera entregada al señor Ministro de la Gobernacion. La Memoria se refiere á múltiples y variados trabajos; ha sido preciso hacer operaciones de todo género; ha habido que investigar todos los ramos y servicios que dependen del Ayuntamiento de Madrid, ha habido que formar numerosísimos estados; y decia que estaba redactada, porque habia concluído de dictársela al taquígrafo. Todo el trabajo se habia llevado á cabo, pero ha sido necesario ponerlo en limpio, y de hoy á mañana creo que podrá quedar en poder del Sr. Ministro de la Gobernacion, completamente terminado.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, lo mismo que el Gobierno, saben cuál es el criterio que ha informado este trabajo, y saben, como podrán conocerlo muy pronto el Sr. Azcárate y el Congreso, que el gobernador de Madrid no ha llevado á ese trabajo ningun género de prejuicios, y que se ha inspirado única y exclusivamente en el cumplimiento estricto de su deber. Como ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, este trabajo tenía por necesidad que determinar si habia responsabilidad; y si no existia responsabilidad, debia tenerse el valor de confesar en él que la opinion podia haberse extraviado. Si el gobernador no ha hecho más, será porque no haya podido llegar al fondo de cierta clase de cuestiones; pero lo qué es su voluntad, y lo que toca al cumplimiento de su deber, esos constan como principales factores de las soluciones que en la Memoria se proponen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Con qué objeto la pide S. S.?

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, en primer lugar para alusiones personales, pero sobre todo para rectificar; porque cuando S. S. no se encontraba en ese sitial, he tenido ocasion de ocupar brevemente la atencion del Congreso acerca del asunto que acaba de tratar el Sr. Aguilera, y me conviene, si S. S. me lo permite, hacer algunas ligeras rectificaciones para dejar en su lugar lo que entonces dije.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: El Sr. Aguilera, que, aunque no lo es aquí, es fuera gobernador civil de Madrid, ha tenido noticia de que estando S. S. ausente de este sitio me habia yo ocupado, dirigiendo una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, del servicio prestado por S. S. averiguando que se habia cometido un fraude de consideracion contra los intereses del Tesoro municipal. Yo me ocupé de esto, no en forma de censura, antes por el contrario, con el elogio natural tratándose de quien ha prestado un servicio de esta importancia; y con esto contesto de paso á una alusion de mi amigo particular el Sr. Correa.

Yo no me quejaba de que se hubiese descubierto el fraude y de que se hubiera puesto en condiciones de que pudieran ser castigados los autores del hecho; de lo que me lamentaba era de que no hubiera sido descubierto por aquellos á quienes precisamente correspondia averiguarlo y castigarlo, por aquellos que más interesados están en que estos fraudes no se realicen, y que el gobernador civil haya tenido que ocuparse en un asunto que no le correspondia directamente, y que si las corporaciones é indivíduos que están por bajo de S. S. hubieran cumplido con sus deberes, no le hubieran puesto en la necesidad de acudir á un terreno que no es el propio de su cargo.

Lo que yo siento y de lo que me he lamentado es de que al descubrirse este fraude, no yo, no las oposiciones, sino un periódico tan ministerial como *El Imparcial*, se vea en la necesidad de publicar artículos como el gravísimo que habrán leído esta mañana la mayor parte de los Sres. Diputados, que contiene acusaciones mucho mayores que todas aquellas que nosotros podamos dirigir al Municipio por razon de sus descuidos, por no decir otra cosa, en materia de tanta importancia y gravedad; y yo he solicitado del Sr. Ministro de la Gobernacion que nos diera explicaciones acerca de este suceso y de las medidas que se proponia adoptar para que no se repitieran tales hechos y para castigar á todos aquellos á quienes alude *El Imparcial*, que no yo, diciendo que ocupan esferas desde las más humildes hasta otras bastante más elevadas, que se sabe quiénes son, que se sabe dónde están los depósitos, que puede esto perseguirse fácilmente; y cuando esto dice un periódico ministerial, resulta que en una sesion, á un señor concejal que quiso ocuparse de este asunto se le impidió hablar de ello, y en la siguiente la resolucion fué no decir nada concreto y acordar que se denunciara un periódico que se habia ocupado de este asunto, como probablemente se hará hoy ó mañana con *El Imparcial*, siendo éstas las únicas resoluciones salvadoras para los intereses del pueblo de Madrid que adopte el Municipio con motivo de esta cuestion.

Pues bien; yo, alabando el celo del señor gobernador civil de Madrid en este punto, solicitaba del Sr. Ministro de la Gobernacion alguna accion eficaz y enérgica que remediara esta grave situacion, respecto de la cual, hasta los periódicos más afectos al Gobierno declaran que todo lo que pasa en materia de fraudes es conocido de todo el mundo, y sin embargo no se persigue ni castiga en la forma que los propios amigos del Gobierno desean.

Esto es lo que yo dije antes; y como en ello no hay ninguna palabra que pueda molestar al Gobierno ni al gobernador de Madrid, Sr. Aguilera, lo repito para que S. S. comprenda bien el alcance de lo que me movia á citar el nombre de S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: Doy ante todo las gracias al Sr. Conde de Toreno, y le suplico que me perdone si antes hice caso omiso de las explicaciones que ahora he oído á S. S. respecto de que si me habia aludido no era en són de censura; debo tambien á S. S. esta explicacion, y se la doy con muchísimo gusto. Por lo demás, debo indicar á S. S. que no deben mirarse estas cuestiones á través de prismas políticos, sino buscar en el fondo de ellas lo que pueda convenir á los intereses del Municipio ó á los intereses generales del Estado; porque si bien S. S. ha indicado, como cierto periódico, que la responsabilidad alcanza á determinadas individualidades, yo puedo contestar á S. S. que una de las personas que aparecen, no sé aún con qué responsabilidades, en el expediente de los petróleos, es un funcionario que estuvo al servicio del Ayuntamiento del partido conservador. (*El Sr. Conde de Toreno pide la palabra.*) No es esto hacer un cargo al Ayuntamiento conservador, ni mucho menos á ese partido, sino únicamente indicar á S. S. que mi deseo es tratar estas cuestiones sin involucrarlas con cuestion alguna política, y resolverlas dentro del criterio que corresponde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: Solo para decir dos, que consisten en lo siguiente: yo no he hecho de esta cuestion en estos momentos, y bien claro lo habrán oído los Sres. Diputados que me han escuchado, cuestion ninguna política.

Yo he dicho que reclamaba del Gobierno que me dijera lo que pensaba hacer ante una situacion que, no yo, no ya ningun partido político hostil al Gobierno, sino los propios amigos del Gobierno trataban y censuraban. El Sr. Aguilera dice en este momento que entre los comprometidos en el expediente de petróleos se halla un empleado que servía en el Ayuntamiento de Madrid en tiempo de los conservadores. Desconozco por completo quién sea; pero desde luego digo al Sr. Aguilera que, si se tratara de mi propio hermano, yo reclamaria de S. S., como reclamo con respecto á todos los que se hallen comprometidos en el asunto, el mayor rigor. La situacion de la administracion municipal, sea de quien fuere la culpa, porque yo no acuso á nadie, es verdaderamente deplorable y escandalosa. Estoy seguro que S. S., en el exámen que ha hecho de su estado, se habrá convencido de eso mismo que yo declaro, porque lo declara todo Madrid, porque lo declaran los propios concejales; y yo espero que, principiando por ese empleado que sirvió en tiempo de los conservadores, y que no sé quién es, se aplique el mayor rigor y se trate con la mayor dureza á todos los que resulten comprometidos en ese asunto, como en cualquier otro parecido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Siento tener que molestar la atencion de la Cámara con motivo de las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Conde de Toreno.

El Gobierno no ha considerado jamás la gestion municipal en Madrid ni en ningun otro punto como un asunto político en cuanto se refiere á la administracion y á los fondos municipales. Consta á todos los Sres. Diputados que en este punto concreto han sido repetidas y claras las manifestaciones del Gobierno; por consiguiente, sea cual fuere la mayoría de los indivíduos que componen el Ayuntamiento de Madrid ó de cualquier otro punto, pertenezcan á esta ó á la otra comunion política, el Gobierno no tiene más intencion ni más deseo, ni abriga otro propósito que exigir á todos la más escrupulosa, trasparente y diáfana conducta en lo que se refiere á la administracion municipal, y exigir tambien la más estricta, la más completa, la más rigurosa responsabilidad á todos los que en ella puedan incurrir, sin hacer en este punto distinciones de ninguna especie, ni con el Municipio de Madrid ni con ningun otro.

Conste, pues, que jamás estimará el Gobierno la gestion administrativa de ningun Municipio como una cuestion política. Espera el Gobierno, que hasta ahora no tiene duda ninguna, para considerar deficiente en este ó el otro extremo la gestion del Ayuntamiento de Madrid, á que la digna primera autoridad de la provincia, cumpliendo el honroso encargo que recibió, remita al Gobierno la Memoria que sobre ese asunto está evacuando; y si, como espera, de esta Memoria no resulta nada contra la administracion, no ha de ser una razon el que la mayoría de los indivíduos que componen el Ayuntamiento de Madrid sean correligionarios nuestros, para que cometamos con ellos la injusticia de que, no existiendo en ellos responsabilidad, se la fuéramos á exigir; pero puedo dar la seguridad al Sr. Conde de Toreno de que si resultara responsabilidad contra alguien, de nada ha de servirle ni ha de tener para nada en cuenta el Gobierno la circunstancia de que pertenezca á este ó al otro bando político. La conducta del Gobierno en este punto no es otra que procurar la mejor gestion de los negocios públicos y de la administracion, y se halla dispuesto á exigir la responsabilidad á todos aquellos que la adquieran, cuando esa responsabilidad conste; porque S. S. ha de comprender que el Gobierno no puede atenerse á lo que diga un periódico para proceder contra nadie; pero cuando los hechos tengan fundamento serio, entonces la responsabilidad será exigida, lo mismo á ese empleado á quien se ha referido el Sr. Aguilera, que procede de la administracion conservadora, como á cualquier otro que pretenda engalanarse con carácter político para encubrir sus vicios administrativos.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: No voy á hacer más que rectificar, en el estricto sentido de la palabra.

Empecé por estar completamente de acuerdo con el Sr. Conde de Toreno, por repetir sus mismas palabras, por asociarme á ellas y suscribirlas; pero añadí que no bastaba condenar el delito, sino que era necesario ayudar á los que tratan de perseguirlo y lo procuran por medio de organizaciones apropiadas; porque la persecucion aislada, rutinaria, empírica, no produce ningun resultado. Lo más eficaz es modificar el medio en que esa clase de delitos tiene vida y se desarrolla. Los *megaterios* se han acabado, porque no hay naturaleza que los mantenga; y los abusos administrativos se acabarán con la reforma de la ad-

ministracion de los impuestos y de la contabilidad, porque lo mismo que pasa con la naturaleza pasa con la gobernacion de los pueblos.

Ya he dicho en otra ocasion, y no me cansaré de repetirlo, que esta casa parece un hemiciclo lleno de enfermos, pero sin ningun médico. Aquí todo el mundo viene á exhalar su queja, á lanzar su alarido, y él mismo se hace el diagnóstico y alarma con sus clamores á todo el mundo; pero la medicina no viene, y el infeliz que trata de proponer alguna cae en la chacota de todos. Así no se conseguirán nunca resultados prácticos y beneficiosos. Este país y este Congreso ha visto sin decir nada que hay más de 300 Ayuntamientos que el año 1886-87 no habian rendido cuentas de los cinco años anteriores, y nadie se ha preocupado de castigar y corregir ese abuso.

Así, pues, Sres. Diputados, yo me he creido en el deber de levantarme para ayudar al Gobierno, puesto que aquí no tenemos que discutir con el Ayuntamiento de Madrid ni con ningun otro Ayuntamiento; aquí solo discutimos con el Gobierno.

Si hay abusos en la administracion municipal, al Gobierno toca corregirlos, y por eso al Gobierno nos dirigimos y le atribuimos la responsabilidad; pero por eso mismo, cuando el Gobierno y cuando las autoridades de Madrid persiguen el delito y descubren el fraude, merecen nuestros elogios al haberlo conseguido, no nuestras censuras porque antes no lo hubiesen podido realizar. En el caso concreto de que en estos momentos nos ocupamos, comprendo yo que cuando ahora se ha descubierto un fraude de 40.000 latas de petróleo, el delito, si existe, habrá empezado á realizarse hace mucho tiempo y habrá empezado por dos ó tres latas. ¿Nos vamos á entretener en lanzar recriminaciones sobre los que antes de este momento tuvieron la desgracia de no descubrir la existencia de ese abuso? No; esto no conduce á nada y no es propio de hombres de clara inteligencia; lo práctico, lo conveniente, es elogiar al que descubre un delito, ayudarle con todas las fuerzas á proseguir en ese camino y á poner mano fuerte sobre toda clase de delincuencias; favorecer, en una palabra, la accion de la moral. Pero no vayamos á estorbarla; no hagamos lo que el vulgo hacía por temor á los antiguos golillas, que bastaba que uno de éstos se presentara para que todo el mudo huyera, en vez de facilitarle el cumplimiento de sus funciones.

Y como yo no pido sino que todos, en la esfera de sus atribuciones, ayudemos á cualquier autoridad, á cualquier Gobierno, cuando de perseguir crímenes se trate, estoy en todo lo demás completamente de acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Conde de Toreno, y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señor Presidente, la tenía yo pedida. Es la tercera vez que he pedido la palabra en esta legislatura, y todavía no he conseguido una vez que se me conceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me dice el Sr. Vicepresidente que habia pedido la palabra antes que S. S. el Sr. García Alix, y el órden en que los Sres. Diputados están apuntados en la lista es: Sr. García Alix, Sr. Martinez Luna. Por consiguiente, tiene la palabra el Sr. García Alix, y despues la tendrá S. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: No sabía yo que el señor García Alix fuera concejal de Madrid.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Ni lo soy, ni quiero serlo; tenga S. S. la seguridad de que no lo pretendo.

Habia pedido la palabra sobre este incidente para dirigir una pregunta, que creo de interés, al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Desde hace bastante tiempo, no trascurre un mes siquiera, en el órden de las sesiones parlamentarias, sin que se vengan haciendo cargos, dirigiendo preguntas y denunciando hechos gravísimos del Ayuntamiento de Madrid. Un dia es el Sr. Mellado el que denuncia aquí cosas por las cuales creo yo que deberian estar formando multitud de causas los tribunales de justicia; otro dia es el Sr. Azcárate el que demuestra que se cometen allí abusos que más que de abusos revisten el carácter de verdaderos delitos; hoy la Cámara y el país habrán leido con escándalo lo que dicen los periódicos sobre ese fraude llamado de las latas de petróleo, y la contestacion que á esto se da es, que se instruyen expedientes administrativos, que se hacen averiguaciones en este órden para depurar responsabilidades, que se varía á un empleado, que se van á tomar medidas severas. Pero el caso es que los hechos constituyen delitos y que los tribunales no conocen de ellos, y hay necesidad de proceder en otra forma si se quiere hacer administracion.

Es necesario que se vele por el cumplimiento de las leyes, que se dé satisfaccion á la opinion pública y que se aplique el Código penal. Y yo pregunto al Gobierno: ¿ha excitado el Gobierno, si no se hubiere instruido causa por el Juzgado correspondiente al tener noticia del fraude del petróleo, ha excitado el Gobierno el celo del ministerio fiscal para que inmediatamente se forme el procesamiento en averiguacion de los hechos, á fin de que se imponga el condigno castigo á los delincuentes? Esta es la pregunta concreta. El Gobierno debe excitar el celo del ministerio fiscal para que no queden impunes hechos tan gravísimos como los que, con escándalo del país y de la Cámara, se vienen denunciando hace algun tiempo respecto de la gestion del Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Es difícil, como comprenderá el Sr. García Alix, que el Ministro de Fomento conteste categóricamente á la pregunta que S. S. ha hecho, en lo que tiene de referente á la instruccion del expediente á que haya dado lugar el asunto del fraude, porque yo no tengo conocimiento del procedimiento que se ha seguido para corregir esos males de que S. S., con razon, se lamenta ante el Congreso. Yo puedo decir á S. S., mientras el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien he avisado desde este banco, puede llegar á contestar á S. S. con toda la amplitud que la importancia del caso requiere; yo puedo decir á S. S., que habiéndose descubierto el fraude por la primera autoridad de la provincia, y habiendo dado lugar á la formacion de un expediente gubernativo, mientras este expediente no esté terminado, el Sr. Alix y la Cámara comprenden que no puede deducirse el tanto de culpa que haya de pasarse á los tribunales. Yo no sé si se habrá ultimado ese expediente ó cuándo podrá ser ultimado, aunque, dada la actividad del señor gobernador de la provincia, es de presumir que llegue pronto á terminarse, entre otras razones, porque el asunto no puede dar lugar más que á un expediente sencillo; y si del

expediente resulta que debe pasarse el tanto de culpa á los tribunales, tenga el Sr. Alix la seguridad de que no han de tardar los tribunales en hacerse cargo del negocio para depurar los hechos é imponer el castigo correspondiente.

Por lo demás, esta contestacion que doy por mi parte en nombre del Gobierno, claro está que la conocia S. S. de antemano, porque nadie puede presumir que los hechos gravísimos que la prensa denuncia y que la misma autoridad descubre puedan quedar impunes ni por un solo momento.

Es cuanto puedo decir, esperando que esta contestacion, única que puede dar al Sr. García Alix el Ministro de Fomento, le satisfaga por completo.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: Ampliando lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, por conocer los hechos más inmediatamente, pues de otro modo no tomaria esta iniciativa, por la cual le pido perdon, debo manifestar al Sr. Alix que, descubierto el hecho, se instruyó el expediente gubernativo para depurar la presunta defraudacion. Esta, en cuanto perjudica á los intereses municipales, como S. S. sabe, por sí sola no constituye delito; cuando se refiere á faltas cometidas por un empleado, cuando se trata de fraudes de otro género lesivos para otros intereses que están comprendidos en el Código penal, entonces procede pasar el tanto de culpa á los tribunales.

Para eso se ha formado el expediente: no solo para depurar la defraudacion á que S. S. se refiere en sí misma, sino para determinar el alcance que tenga con relacion á otro género de intereses. Y en el momento en que por el expediente se demuestre que esa incorreccion reviste dichos caractéres además de perjudicar los intereses del Municipio, tenga la seguridad el Sr. García Alix de que el gobernador de la provincia pasará el tanto de culpa correspondiente á los tribunales, sea el que fuere el que resulte culpable.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo no dudo que el Gobierno y el gobernador de Madrid han de tomar todas aquellas medidas y adoptar todas aquellas resoluciones que en bien de la administracion deban adoptarse despues de instruído el expediente. Pero este no es el caso: el caso es, sencillamente, Sres. Diputados, que un dia aquí, ante el país, y por un Sr. Diputado, se dice que figuran cierto número de peones ó trabajadores en las obras del Ayuntamiento de Madrid que resulta que son supuestos, y sin embargo, la cosa queda así y sin que se hagan las averiguaciones judiciales que exige la naturaleza de estos hechos que revisten los caractéres de delitos; otro dia se descubre ese fraude de las latas de petróleo, y sin embargo tampoco intervienen los tribunales.

Y yo pregunto al señor gobernador de Madrid: cuando S. S. interviene en un delito, ya porque se ha cometido algun hecho criminal en la vía pública, ya porque en una casa se ha realizado un hurto ó un robo; cuando S. S. se persona en el lugar del suceso para hacer averiguaciones, ¿no va tambien el Juzgado de guardia? Pues esto mismo es lo que debiera hacerse en estos casos á que me refiero. Porque si nos encerramos en esto de los expedientes administrativos y de las depuraciones de responsabilidades administrativas, y no perseguimos los que son verdaderamente delitos, el tiempo trascurre, los hechos á los hechos se suceden, y todos los dias estamos presenciando el triste espectáculo de la denuncia de hechos que dicen muy poco en favor de la administracion, y que, en último término, ceden en desprestigio de las autoridades y de los tribunales.

Por eso yo desde aquí, ejercitando mi derecho, ruego al Gobierno de S. M. que manifieste si se está instruyendo causa por este grave hecho, que tiene los caractéres de delito; y si no se está instruyendo ya, que excite el celo del fiscal de la Audiencia.

Además, yo desde aquí, y como representante del país, digo que el fiscal de la Audiencia falta á su deber si no ha entablado ya la oportuna querella para la averiguacion de estos hechos que constituyen delitos.

Esto es lo que verdaderamente procede hacer en tales casos, y no andar perdiendo el tiempo en expedientes administrativos, que serán muy buenos para depurar responsabilidades de cierta clase, pero que, á mi juicio, no dan lugar á la persecucion de los delitos y al castigo de los delincuentes.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AGUILERA**: ¡No faltaba más sino que despues que una autoridad contribuye al esclarecimiento de ciertos hechos y se decide á penetrar en el fondo de esos mismos hechos, formando un expediente administrativo para depurarlos y pasar, si procede, el tanto de culpa á los tribunales para que impongan el debido castigo al delincuente, pudiera venir á decir el Sr. García Alix que cede en desprestigio de la autoridad el que ésta emplee un dia más ó un dia menos en la investigacion de esos hechos!

No, Sres. Diputados; el Sr. García Alix está completamente equivocado en lo que supone, puesto que él, ilustradísimo letrado, desconoce todos los antecedentes de ciertas cuestiones y las disposiciones vigentes sobre la materia, y supone que solo porque se haga una denuncia en el Parlamento ó fuera de él, en la prensa ó de cualquier otro modo, ya ha de intervenir el Juzgado de guardia ó ha de excitar el Gobierno el celo del ministerio fiscal para la persecucion de hechos que no han llegado á ser definidos como delitos.

Con este expediente se trata, entre otras cosas, de definir el carácter de los hechos, y si hay faltas, la responsabilidad administrativa en que se haya incurrido, y en último término, si esos hechos, en un sentido ó en otro, pueden llegar á revestir los caractéres de delitos, porque además de perjudicar los intereses del Ayuntamiento se hayan perturbado las relaciones jurídicas determinadas en el Código penal, la autoridad administrativa que ha instruído el expediente, lo primero que hará será poner esos mismos hechos en conocimiento del ministerio fiscal ó del Juzgado correspondiente, en cuyo caso las autoridades judiciales faltarian á sus deberes si no las depuraran en la esfera de accion que les corresponde; pero no falta á los suyos la autoridad administrativa mientras no se concreten esos hechos dentro de los límites de su competencia.

Eso sucede en otro órden de actos; hay hechos que, no siendo de carácter administrativo, se encuentran dentro de la esfera de la autoridad gubernativa, pues pudiendo revestir carácter de delitos, tienen que ser objeto de la intervencion gubernativa durante

veinticuatro horas para formar las primeras diligencias; y si de esas diligencias resulta que el hecho no reviste carácter de delito, no hay necesidad de que intervengan los tribunales, sin perjuicio de la libertad que tienen éstos para proceder cuando y como quieran en cumplimiento de su deber.

Si el Sr. García Alix demostrara que en esta cuestion de los petróleos existe una denuncia hecha en el Parlamento ó fuera de él, en los periódicos ó en otra parte, en la cual se dijese que se habia cometido un delito por algunos de los funcionarios del Ayuntamiento ó por la corporacion, entonces S. S. tendria razon para decir que la autoridad judicial ó la representacion del ministerio fiscal eran más ó menos remisas en el cumplimiento de sus deberes; pero mientras esta demostracion no se haga, yo tengo derecho para creer que S. S. está en un error y que parte de un criterio equivocado al hacer cierto género de afirmaciones.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á contestar á toda la argumentacion bastante sofística y separada de la realidad legal, que ha expuesto el señor gobernador de Madrid.

Su señoría ha puesto de manifiesto el entusiasmo, la decision y hasta el peligro que ha desafiado en la persecucion de un delito. (*El Sr. Aguilera*: Peligro, ninguno.) Yo reconozco el celo de S. S., pero no tengo otra cosa que decirle sino que no ha hecho más que cumplir con su deber.

En cuanto á la doctrina sentada por S. S., tengo que manifestar que no es posible admitirla, y en esto apelo al testimonio de los hombres conocedores del derecho que existen en la Cámara, y ellos pondrán de manifiesto que eso de las veinticuatro horas para instruir una informacion provisional sumaria son facultades que con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal tienen las autoridades gubernativas allí donde no funciona la autoridad judicial. Su señoría, como policía judicial, si no existiesen jueces en Madrid, podria practicar esas diligencias sumarias para la averiguacion de un delito é intervenir en lo que se llama primeras diligencias; pero desde el momento en que S. S. tiene conocimiento de la existencia de un hecho que puede constituir delito, constitúyalo ó no, S. S. no tiene otro deber sino ponerlo en conocimiento del Juzgado correspondiente. (*El Sr. Rodriguez Correa*: Su señoría está haciendo una ley provincial.) Estoy hablando del Código penal y de la ley de enjuiciamiento criminal, que tienen más importancia que esa ley, porque éstas son las que castigan los delitos.

Yo no voy á discutir dentro de las argucias administrativas; estoy discutiendo dentro del Código penal. Es un hecho innegable que el señor gobernador de Madrid, por medio de sus agentes, tuvo conocimiento de que, en perjuicio de los intereses del Municipio, en la renta de consumos se habia cometido un fraude de importancia, pasando sin adeudar derechos 20.000 cajas de petróleo... (*Un Sr. Diputado*: ¿Es eso delito?—*Rumores*.) ¿Conque la defraudacion no es un delito? (*Nuevos rumores.—El Sr. Danvila*: Es delito con arreglo al Código penal, segun ha confesado el señor gobernador.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **DANVILA**: ¿Es que se quiere defender al Ayuntamiento de Madrid? Que se diga. (*Varios señores Diputados*: No, no.—*El Sr. Laá pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden. Continúe el Sr. García Alix.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Resulta que esta tarde nos vamos á quedar sin Código penal y sin Presidencia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Pido la palabra.)

El señor gobernador de Madrid, segun han dicho los periódicos y segun él mismo ha explicado, supo la comision de un delito, supo que se habia ejecutado un hecho que revestia los caractéres de delito, y desde el momento en que este hecho llegó á conocimiento de S. S., en Madrid, donde hay autoridades judiciales, ya no era S. S. competente.

¿Estaba comprendido eso en el Código penal? Pues el Código penal lo aplican los tribunales de justicia, y desde el momento en que se adquiere la conviccion de que se ha cometido un delito, no debe conocer de él la autoridad gubernativa.

Esta es la teoría recta, esto es lo que debe hacerse; y esto, créalo S. S., afecta tambien al Gobierno, afecta tambien á la Administracion, porque de lo contrario hay lugar á que se crea que lo que se busca es que al través de ese expediente administrativo venga escurriéndose la responsabilidad de aquellos que la hayan contraído.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, he estado hasta ahora en la otra Cámara contestando á algunas observaciones y preguntas que se me habian anunciado por los dignos indivíduos de aquel Cuerpo Colegislador, y al llegar aquí me entero de lo que sucede, y no logro explicarme, á pesar de los esfuerzos de mi inteligencia, qué motivos razonan el que se discuta con tanto calor acerca de este asunto.

El digno gobernador de la provincia de Madrid, segun noticias que me comunicó dias atrás, tuvo conocimiento de la existencia de una cantidad de petróleo que podia haberse introducido fraudulentamente en esta capital. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*)

Con el celo que le distingue, el señor gobernador empezó inmediatamente las oportunas diligencias para averiguar lo que hubiera de cierto con relacion á ese hecho. Esas diligencias constituyen un expediente administrativo que, segun mis noticias, se está instruyendo en el Gobierno civil con gran energía y decision.

En cuanto ese expediente gubernativo termine, lo cual parece que será inmediatamente, puede tener la Cámara y el Sr. García Alix la seguridad de que si hay, no digo responsabilidad criminal, sombra siquiera de esa clase de responsabilidades, el Ministro de la Gobernacion y el gobernador de la provincia pasarán acto seguido ese expediente á los tribunales, para que éstos depuren el hecho y apliquen en su caso las disposiciones del Código á quienes sean aplicables. No hay, pues, deseo de sustraer á nadie á ningun género de responsabilidad; todo lo contrario: existe el propósito resuelto por parte del gobernador de Madrid y del Ministro que habla, de que si en el hecho hay algo que pueda merecer ser conocido de los tribunales, lo sea inmediatamente, sin consideracion á cosas ni personas.

Lo que hay en el fondo de todo esto es, que parece negarse un hecho que yo no comprendo cómo se niega, dada la ilustracion del Sr. García Alix, y es, la atribucion propia y natural de la autoridad administrativa, en descargo de sus deberes, para instruir expediente y depurar hechos que por ser administrativos le corresponde depurar. Ni esto empece la accion de los tribunales, ni la debilita, ni con ello se hace otra cosa que facilitar la accion de los tribunales, desde el momento en que á los tribunales puede pasar el conocimiento del asunto.

No hay, pues, nada, absolutamente nada que signifique el menor deseo de proteccion á nadie en este asunto.

Tambien se me ha dicho que mi amigo particular Sr. Azcárate ha manifestado su deseo de que venga al Congreso la Memoria del gobernador sobre la visita girada al Ayuntamiento de Madrid. Tan pronto como ese documento se encuestre en mi poder, tendré el gusto de ponerlo á disposicion de S. S. y los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX:** No he negado, Sr. Ministro de la Gobernacion, las facultades de la autoridad gubernativa para depurar en el expediente administrativo responsabilidades administrativas; pero es el caso que el hecho denunciado por la prensa y por el gobernador de Madrid reviste caractéres de delito, y desde el momento en que el hecho tiene ese carácter, la autoridad judicial de Madrid es la llamada por la ley á entender de esos hechos, á depurarlos y á declarar si constituyen ó no delito. Hoy conoce la autoridad administrativa de esos hechos, pero no conocen de ellos los tribunales; y para que la Cámara y el país se convenzan de lo irregular del procedimiento que ahora se sigue, voy á citar un caso. Hace pocos dias se ha celebrado en Madrid un Consejo de guerra, que ha condenado á ocho meses de prision á una pobre mujer de bastante edad porque quiso entrar de matute una botella de vino y faltó á unos guardias civiles que estando en el fielato... (*Rumores.*)

No hay que venir con argucias, y hay que ver lo que el hecho es en sí; y el hecho es, que aquella mujer trataba de introducir de matute una botella de vino; los empleados de puertas dieron parte á la Guardia civil, y el Consejo de guerra... (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden, Sres. Diputados. Continúe el orador.

El Sr. **GARCIA ALIX:** Pero ¿es que no se puede hablar en esta Cámara? El hecho verdadero, orígen de la cuestion, fué el celo con que los empleados del Ayuntamiento perseguian el fraude de la botella de vino. La prensa ha manifestado, y el gobernador de la provincia ha confirmado en parte, que se ha descubierto un fraude, y al decir fraude se dice delito, como resultado de haberse introducido de matute 20.000 cajas de petróleo. Se ha dicho que al examinar los libros de intervencion se ha visto que solo aparecian introducidas 3.000. Esos hechos pueden constituir delitos, y hasta ahora no conocen de ellos los tribunales. ¿Qué hace el ministerio fiscal? ¿Qué satisfaccion se da á la opinion pública?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No voy á entrar en una discusion teórica acerca de si faltándose á una autoridad militar con ocasion de cometerse un fraude en el impuesto de consumos, se comete este ó el otro delito. No hay para qué ocupar la atencion de la Cámara con largos discursos explicando la doctrina de los delitos conexos, doctrina que el Sr. Alix y los Sres. Diputados conocen perfectamente, y que no tiene relacion alguna con la cuestion de que se trata. (*El Sr. García Alix:* La tiene, y mucho.) No la tiene, Sr. García Alix; y ya ve S. S. cómo, lejos de impedir á S. S. que hable, es S. S. quien impide á los demás hacerlo con sus interrupciones.

Hay en la instruccion de consumos un juicio administrativo del cual no puede prescindirse; hay, por lo tanto, necesidad de seguir ese juicio administrativo. Es un deber del Gobierno, un deber de las autoridades administrativas pasar por él, y ese deber lo desconoce el Sr. García Alix en este momento, por más que S. S. sería el primero en acusar al Gobierno si no cumpliera con dicho deber y pasara desde luego á los tribunales el asunto.

Hay, pues, materia administrativa, y esa materia administrativa tiene preferencia por el órden con que está establecida en la instruccion de consumos. Hay tambien aquí que discutir una cuestion de sumo interés, y es, si la defraudacion es municipal ó de la Hacienda, porque la responsabilidad varía segun los casos, por más que en uno y en otro puedan ser constitutivos de delito. Hay sobre esta materia un desconocimiento, perdóneme S. S. que se lo diga, de lo establecido en la legislacion especial, que solo puede comprenderse en el afan que muestra S. S. de censurar al Gobierno en este caso, y que despues de todo, por medio de la digna autoridad superior de esta provincia ha venido á descubrirse la existencia de este hecho que puede ser considerado como un delito. No hay, pues, nada de censurable en todo lo sucedido hasta ahora. La autoridad administrativa está instruyendo diligencias; cumplirá dentro de ellas los fines de la administracion, y cumplidos esos fines, pasará inmediatamente á los tribunales el asunto, no como prejuicio que hace la autoridad administrativa de si existe ó no delito, porque eso los únicos que han de declararlo son los tribunales, los cuales con completa independencia, como la han tenido y la tienen hasta ahora, estudiarán, resolverán y aplicarán los artículos del Código que juzguen pertinentes á la materia objeto del delito.

El Sr. **GARCIA ALIX:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX:** No hay que confundir, señor Ministro de la Gobernacion, el hecho de entrar sin pagar los derechos de consumo con éste denunciado por la prensa, porque el denunciado por la prensa contiene además de eso la comision de los delitos de defraudacion, confabulacion de los empleados y prevaricacion, y de todos estos hechos quienes debian conocer son los tribunales.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No lo ha denunciado la prensa; lo ha denunciado la misma autoridad, con lo cual está probado el celo con que esa misma autoridad procede en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Luna tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Empiezo, Sres. Diputados, dando las gracias al Sr. Presidente, á mi amigo particular, y no sé si político, Sr. García Alix, y al gobernador de la provincia, Sr. Aguilera, que me permiten hacer uso de la palabra guardando una consideracion que, repito, les agradezco, al amigo y compañero que ha pedido la palabra para defenderse de cargos de cierta especie que se le han dirigido; y aun cuando he de ser breve, suplico á los Sres. Diputados que me oigan con benevolencia.

Pedí la palabra cuando el Sr. Conde de Toreno decia: «hay una administracion desastrosa en el Ayuntamiento, y esto lo declaran algunos concejales.»

Creí yo que tenía una obligacion precisa de pedir la palabra en aquel momento, para preguntar al señor Conde de Toreno: ¿quiénes son esos concejales? Vengan sus nombres. Pues cuando se habla de administracion desastrosa y se hacen las indicaciones que se han hecho, debe decirse los nombres de los que afirman tales cosas y no tienen el valor de ir al Ayuntamiento á combatirlas, con el objeto de que vengan aquí á declarar quiénes son los verdaderamente responsables. ¿Y cuál no sería mi extrañeza, cuando despues de esto oí pedir la palabra al Sr. Alix, mi antiguo compañero y amigo, que se sentaba no há mucho cerca de mí, para excitar al Gobierno á que nombrara un juez especial que interviniese en ese asunto? Pues, Sr. García Alix, hace siete meses que yo tengo pedidos un juez y un fiscal para que se esclarecieran los hechos que entonces se denunciaban respecto á la administracion municipal, así como tambien lo pido ahora. (*El Sr. García Alix*: Tambien lo pedí yo.) Sí; pero bastante tiempo despues que el Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara en este momento. ¿Con qué derecho se viene á hacer un castillo de naipes cuando se trata de la honra y de la dignidad de los ciudadanos? Ni el Sr. García Alix, ni ninguno de los Sres. Diputados que hay aquí, me ganan á mí en dignidad ni en honra; podrán ganarme en otras condiciones, y de seguro me ganan; pero en cuanto á moralidad y á dignidad, ninguno.

Ahora pide el Sr. García Alix un juez especial, cuando yo fuí el primero en pedirlo. ¿Con qué derecho se dice eso cuando yo estoy aquí?

Argucias, decia el Sr. García Alix. ¿Quién busca eso? ¿Quién huye la cara al peligro? No sirve decir: hay fraude; es necesario probarlo. (*El Sr. García Alix*: Lo dicen los periódicos.) Si lo dijeran solo los periódicos, entonces no hacía falta el juez. (*El Sr. García Alix*: Lo afirma el gobernador.) Yo le concedo á S. S. mucho entendimiento, pero no quiero que me sirva de apuntador. (*Rumores.—El Sr. García Alix*: Yo no he tratado mal á S. S.) Pero trataba mal á la corporacion á que pertenezco. (*El Sr. García Alix*: Yo he tratado mal á los defraudadores de consumos, sean los que sean.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Basta de diálogos, porque con estas contínuas interrupciones se hace imposible el debate.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señor Presidente, yo suplico á S. S. que me mantenga en el uso de la palabra.

Yo me dirijo al Congreso, y digo que el que tenga valor para decir que hay concejales que defraudan ó que hacen tal ó cual cosa, si no lo prueba, yo diré que es un calumniador, sea el que quiera; porque es muy fácil hablar de los Gobiernos una vez de un modo y otras de otro, y así estamos como estamos. Yo puedo decir muy alto, y no me dirijo á nadie, que para hablar así tengo cierta autoridad al dirigirme al pueblo de Madrid.

Y ya que estoy de pie, voy á hacer una súplica al Sr. Presidente.

Yo, el último de todos los Diputados, he pedido dos veces la palabra en el debate político; no soy orador, pero soy hombre de conciencia, y me ha parecido que por mucho que valgan todos los elocuentes Diputados que han hablado, que seguramente valen más que yo, no he merecido la consideracion de que se me concediera la palabra en el tiempo y forma en que la pedí; porque yo no la pedí para que constara en el *Diario de Sesiones*, sino para hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Señores Diputados, voy á justificar la interrupcion que contra mi costumbre hice á mi ilustrado y querido amigo el Sr. Alix, haciendo presente la razon principal que me asistia para ello.

Como desde esos bancos personas muy competentes emitian su opinion sobre una cuestion que hace bastante tiempo habia yo planteado en una respetable corporacion, y hasta donde me fué posible la defendí en dos diferentes ocasiones, sobre si el matute podia considerarse como un delito, al ver á distinguidos abogados, para mí de la mayor respetabilidad, que me contestaban decididamente que es un delito el matute, me preguntaba: ¿cómo es que habiendo tanto matutero en Madrid, no va ninguno á la cárcel? (*Un Sr. Diputado*: Como hay tomadores.)

Sí; pero los tomadores, en el momento que se les coge cometiendo el delito, son detenidos y entregados á los tribunales; convengo con S. S. en que suelen salir más ó menos pronto; pero los matuteros, aunque se les coja cometiendo el fraude, ni se les detiene ni se ponen á disposicion de los tribunales. (*Un Sr. Diputado*: Porque no es delito.) Pues esa es la cuestion; y por ese motivo hice la interrupcion, que me fué contestada por la respetable opinion de los señores á quienes antes he aludido.

El fraude de las cajas de petróleo, de que antes se han ocupado otros Sres. Diputados, con razon ha llamado la atencion pública; pero un fraude igual ó parecido, por hacerse en pequeña escala, se viene haciendo en Madrid desde hace muchísimos años, y esto lo ha manifestado repetidas veces mi distinguido amigo particular el Sr. Conde de Toreno, habiendo yo tenido ocasion de exponerlo en este sitio. Al Ayuntamiento de Madrid, Sres. Diputados, se le defraudan de 30 á 40.000 rs. diarios por derechos de consumos. (*El Sr. Conde de Toreno*: Mucho más.) Yo tambien creo, como S. S., que por este concepto es mayor la defraudacion.

Pues bien; á mí me sucede algo de lo que le pasa al Sr. Conde de Toreno, y es, que habiendo tenido la honra de pertenecer al Ayuntamiento de Madrid en diferentes ocasiones, siempre que se trata de su administracion deseo ocuparme de ella, aunque nunca pueda hacerlo con la ilustracion y elocuencia de su señoría; y hoy, al molestar al Congreso, es para consignar que en esta corte vienen ocurriendo esta clase de defraudaciones desde hace muchos años, por la di-

ficultad de poder evitar el matute en pequeña escala.

En cierta ocasion, y presente está el dignísimo alcalde que con tanto acierto presidia aquella corporacion, se me encargó, como concejal, de la Comisaría del impuesto de consumos, y me propuse cortar el matute por todos los medios que me fueran posibles; y como uno de los principales, quise que se entregara á los tribunales á todo el que se cogiera cometiendo esta clase de defraudacion. Pues bien; todas las personas competentes de la corporacion municipal á quienes consulté, me aseguraron que habiendo una instruccion de consumos por la que se impone una multa y una pena al matutero, á ella habia que someterse y sujetarse, y no debia enviarse á los tribunales, pues por una falta no pueden imponerse dos penas.

Por lo demás, Sres. Diputados, voy á terminar; pero antes de hacerlo he de rogar al Gobierno y á las Córtes tengan presente que la principal causa del matute consiste en lo subidas que están las tarifas de consumos, razon por la cual la vida en Madrid es mucho más cara que en ninguna otra corte de Europa; porque se paga una cantidad tan considerable por derechos de consumos, que hace imposible evitar el matute, por el beneficio que reporta á los defraudadores.

Precisamente en aquella ocasion á que yo me he referido, como comisario de consumos, dí órden para que no se permitiera entrar nada absolutamente sin pagar los derechos, y en dos horas se reunieron delante de uno de los fielatos más de 500 personas; porque hay que tener en cuenta que los domingos y dias festivos salen de Madrid de 12 á 14.000 individuos que en su mayoría introducen sin pagar derechos todos los artículos que les son necesarios para el consumo de una semana. ¿Cómo se puede evitar esto en una poblacion abierta, que tiene un radio de algunas leguas, y en la que hay 3 ó 4.000 personas dedicadas diariamente á esta defraudacion?

No hay otro remedio más que el de bajar las tarifas, conceder perpétuamente al Ayuntamiento este impuesto, para que éste á su vez pueda hacer un foso de circunvalacion, perfeccionando esta administracion y dando garantías de estabilidad y de porvenir á los empleados de este ramo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL**: Señor Presidente, necesito dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto de un asunto que importa grandemente á la rectitud de la administracion de justicia, y que atañe al prestigio de esta Cámara; pero en vista de lo avanzado de la hora y de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se encuentra en este momento en su banco, ruego á S. S. que me reserve el uso de la palabra para mañana, y por el momento me limito á tener el honor de presentar 12 exposiciones que dirigen al Congreso los agricultores de los pueblos de Baltar (Orense), Ginzo de Limia (Orense), Motril (Granada), Ciudad-Real, Rota (Cádiz), Ceclavin (Cáceres), Enfesta (Coruña), Hinojos (Huelva), Esfiliana (Granada), Logrosan (Cáceres), Olvera (Cádiz) y Viver (Casllon), las cuales contienen 2.296 firmas, y en ellas se pide la proteccion arancelaria, por la que tan unánimemente reclama el país agricultor.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Es solamente para presentar una exposicion del pueblo de Agrés, que une sus quejas á las muchas que han llegado á conocimiento del Congreso por efecto de la mala situacion económica en que se encuentra el país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Perdónenme los Sres. Andrés Moreno y Correa que haya tardado en contestar á las excitaciones y preguntas que se han servido dirigirme. En vista de lo avanzado de la hora, he de ser más breve de lo que antes lo hubiera sido.

En cuanto al Sr. Andrés Moreno, puedo darle la seguridad de que los trabajos del puerto de Muros se activarán para llegar á la feliz terminacion de las obras, siendo para esto necesario terminar algunos estudios y verificar los trabajos de gabinete, una vez que hayan concluído los de campo, que, como S. S. ha dicho, han de llevarse á cabo y ser aprobados por la Junta consultiva antes de la terminacion de las obras.

Respecto al Sr. Correa, despues de darle las gracias por las palabras que me ha dirigido, puedo decirle que, respecto al puerto de Calahonda, no dejaré de la mano este asunto hasta lograr que queden complacidos, así los intereses generales de la provincia de Granada como los especiales de S. S.

El Sr. **DE ANDRES MORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE ANDRES MORENO**: Para dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por el ofrecimiento que se ha servido hacer. No podia yo esperar menos del celo é interés con que S. S. mira los servicios dependientes del Ministerio de su cargo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Hubiera renunciado á molestar la atencion de la Cámara, si por un incidente casual no hubiese llegado á mi noticia que al comienzo de la sesion de hoy un Sr. Diputado ha tenido á bien aludirme, dirigiéndome cargos que estoy en el deber de rechazar por estar destituidos de todo fundamento; y lamento que mi particular amigo el Sr. Conde de Niebla, que tal propósito debió tener meditado, no haya en este caso tenido para conmigo la cortesía que en él es habitual y que nos guardamos aquí todos los Diputados cuando por razon de nuestras discusiones nos censuramos los unos á los otros; cortesía que se funda en la necesidad de recoger en el acto las alusiones y no quedar bajo el peso de censuras imaginarias como las que tan sin fundamento y falta de razon me ha dirigido el Sr. Conde de Niebla.

El Sr. Conde de Niebla ha afirmado á la Cámara, segun se me asegura, que yo no le oí, y lo siento, pues así podria haber juzgado con perfecto conocimiento la importancia del cargo, que agentes del partido conservador en la provincia de Cádiz se ocupaban en recoger firmas por diversos pueblos, sorprendiendo á los contribuyentes para que firmen, ignorando lo que firman, esas importantes exposiciones que se vienen presentando al Congreso; y al decir esto ha afirmado un hecho perfectamente exacto, y otro que no lo es, y lamento tener que dejar á S. S. con esta negacion en tan gran descubierto. El hecho exacto es el de que amigos nuestros se ocupan en recoger firmas, pero no lo es que sorprendan á nadie; y yo pregunto ahora, recurriendo al ingenio reconocido por todos y á la buena fe que yo supongo en el Sr. Conde de Niebla, si existe algun otro procedimiento distinto al empleado en Cádiz, cuando de mancomun y colectivamente se firmen exposiciones, que el que una persona se haga cargo de la exposicion, encargándose de recoger las firmas de aquellos que hayan acordado elevarlas préviamente, y de los más que quieran adherirse, pues mi pobre razon no alcanza á comprender medio más sencillo y práctico, respondiendo además la persona encargada, tanto de la autenticidad y espontaneidad de las firmas, como de que lleguen á poder de los que las presentamos, ejerciendo así los pueblos el derecho de peticion en la forma prevenida por las leyes.

Consignado esto, que en realidad holgaria si no fuera porque parece que os inspira el propósito de quitar con estas manifestaciones que hacía sin acompañarlas de las pruebas, la importancia que tienen estas exposiciones, que son en realidad las más puras de las manifestaciones de la opinion pública, con las que aquí hacen los Sres. Diputados del monton de la mayoría, que despues de todo, ¿por qué no decirlo? no significan otra cosa sino el despecho que sienten al encontrarse sorprendidos de que los pueblos de los distritos que representan acuden á las Córtes, valiéndose de nosotros, en exposiciones numerosas, suscritas por las más importantes personas de los pueblos, que, segun ellos, como electores les dieron sus votos, pero que en realidad no los eligieron, porque fueron impuestos como Diputados por el Gobierno y obtuvieron el favor del cacique; consignado esto, repito, voy á presentar otra exposicion á la Cámara, suscrita por 234 firmas de los más importantes labradores, industriales y propietarios del pueblo de Miajadas, provincia de Cáceres; debiendo advertir que estas firmas representan la casi totalidad de la contribucion de aquella localidad.

Ruego á la Mesa que se sirva hacerlas pasar á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Yo no comprendo por qué se ha molestado por lo que yo he dicho el señor Marqués de Mochales. Su señoría ha estado en su perfecto derecho al presentar las exposiciones que le hayan sido remitidas; pero como al hacerlo añadia S. S. que las firmas que las autorizaban eran espontáneas... (*El Sr. Marqués de Mochales*: Eso mismo digo hoy. Pido la palabra.) Pues eso mismo he dicho yo; pero como quiera que decia S. S. que no habian sido reclamadas por nadie, he pedido noticias á aquel distrito y me han informado que esas firmas han sido recogidas por un agente del partido conservador en el pueblo de Zalamea de la Frontera, y por lo tanto, que no hay tal espontaneidad; y no la hay, puesto que han sido solicitadas por álguien. Esto es lo que he querido hacer constar, excitando á la vez el celo del Sr. Ministro de la Gobernacion para que, si hay por ello alguna responsabilidad que exigir, se exija.

En cuanto al deber de cortesía, debo decir una cosa al Sr. Marqués de Mochales.

En cuanto al cargo que S. S. me dirige porque en esta sesion me he ocupado de actos y de palabras de S. S. sin haberle avisado préviamente, debo decir que tampoco S. S. se creyó obligado á avisarme á mí cuando se ocupó de lo que piden á las Córtes los pueblos de la provincia que tengo el honor de representar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Mochales tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: No puede considerarse falta de cortesía, Sr. Conde de Niebla, y no lo es seguramente, el que un Diputado no avise á sus compañeros que va á presentar una exposicion al Congreso, procedente de la provincia que representa; y digo más: si esta fuera la costumbre, que yo me alegraria de ello, tendríamos que avisar en estos dias á la casi totalidad de los Diputados de la mayoría, porque casi diariamente venimos presentando exposiciones de todas las provincias de España. Yo no falté, pues, y al echar de menos en este caso la cortesía del Sr. Conde de Niebla, es porque S. S. no se ha levantado para presentar una exposicion, sino para formular un cargo contra mí con motivo de las que yo habia presentado; de consiguiente, el caso es bien distinto, y siento por S. S. que aun tarde en comprenderlo.

No sé que sea falta de espontaneidad en las exposiciones el hecho de que se encargue una persona de recoger firmas, como yo he dicho con gran lealtad y sinceridad que se hizo en Chiclana; porque si nadie se encarga de eso, ¿cómo se va á firmar mancomunadamente por muchas personas una misma peticion? Este cargo de S. S., al buen juicio de la Cámara y del país queda el apreciar la seriedad con que le formula el Sr. Conde de Niebla. Y nada más tengo que añadir, pues no deseo prolongar incidentes que no son reglamentarios.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **NIEBLA**: No niego que álguien tiene que recoger las firmas; pero lo que afirmo es, que varios amigos mios de Chiclana se han dirigido á mí preguntándome si queria que me mandasen exposiciones en contra de la que S. S. ha presentado; y yo, que entiendo de otra manera la espontaneidad, las he rechazado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Gomar tiene la palabra.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Al presentar una exposicion el Sr. Marqués de Mochales la otra tarde, manifestó que era del pueblo de Zalamea la Real, provincia de Huelva, y que lo que en ella se pedia era la proteccion de la agricultura elevando los aranceles. Lo que se pedia era la supresion de las calcinaciones al aire libre, porque allí es la única manera de proteger la agricultura, que hoy no existe.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Apenas hube presentado el otro dia, Sres. Diputados, la exposicion del pueblo de Zalamea la Real, y al salir de este salon, se me acercó mi particular amigo el Sr. Conde de Gomar, para decirme que ese pueblo pertenece al distrito que representa, y que era difícil y dudaba que pidiese proteccion para la agricultura, cuando la agricultura allí no existe, cuya noticia me sorprendió como os sorprendería á vosotros. Yo le contesté que realmente no habia podido leer con detenimiento, pues eran 13, todas las exposiciones que acababa de presentar; pero que á pesar de sus dudas, estaba convencido ya por el conducto que venian, y por la oportunidad en que se remitian, que á lo que se referia el pueblo de Zalamea la Real y los agricultores de aquella comarca en las quejas que lanzaban, era, no solo á su ruina, producida, segun ellos, en parte por los efectos de las calcinaciones al aire libre, sino que tambien se unian, como los demás de España, para pedir las medidas protectoras que nosotros hemos reclamado del Gobierno.

Y en efecto, mi amigo el Sr. Conde de Gomar y yo, deseando convencernos mútuamente de nuestra opinion, fuimos á la Secretaría del Congreso, y aun no se encontraba allí la exposicion, porque se hallaba todavía sobre la mesa del salon, y al pie de esa escalera leímos juntos la exposicion ya citada y objeto de este incidente. Me extraña mucho, por consiguiente, el valor que el Sr. Conde de Gomar demuestra aprovechando estas circunstancias, que cree de efecto, para declarar los hechos incompletos, haciendo creer por un momento á la Cámara que en esa exposicion, por tratarse de un distrito minero, no se solicitan las medidas protectoras que se habian reclamado en las demás de otros pueblos que juntamente presenté, siendo así que en ella se pedia, no solo la supresion de las calcinaciones al aire libre, sino esas mismas medidas protectoras reclamadas por todo el país.

Mas por si acaso quedara á álguien la menor duda sobre la exactitud de mis palabras, dando más crédito á las del Sr. Conde de Gomar que á las mias, yo rogaria al Sr. Presidente que se dignara mandar traer y dar lectura á la exposicion del pueblo de Zalamea la Real, con el fin de que la Cámara juzgue, y no se alegren tanto los señores de la mayoría, ni pueda nadie suponer por un instante siquiera que este Diputado, modesto, sí, pero honrado, sorprende la buena fe de nadie, y allá el Sr. Conde de Gomar quede satisfecho en su conciencia si le satisface la buena fe é intencion con que he intervenido en este debate. (*Muy bien, muy bien*). He referido el hecho, y deseo se me rectifique si en algo me he podido equivocar. La Cámara juzgará.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Yo no he puesto ni un momento en duda las palabras de S. S.; pero esa exposicion dice lo que yo he manifestado. Que se lea, si se quiere, la exposicion, y se tendrá la prueba. (*Varios Sres. Diputados*: Que se lea.) Y si no, ruego á la Mesa que la mande imprimir. (*Varios Sres. Diputados*: Que se lea.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Han ido por la exposicion; en cuanto la traigan, se dará lectura de ella por un Sr. Secretario. Entretanto, tiene la palabra el Sr. Alvarado.

El Sr. **ALVARADO**: Tenía el propósito de dirigir al Sr. Ministro de Fomento un ruego de gran importancia para la provincia que represento en esta Cámara; pero como conozco la ansiedad de los señores Diputados por oir á ilustres oradores, me reservo hacer al Sr. Ministro de Fomento mi ruego particularmente, porque sé que S. S. no necesita excitaciones públicas para atender las justas reclamaciones de los Diputados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Son las seis de la tarde, y creo que ya se aproxima el momento de entrar en el órden del dia; y con el deseo de no retrasarlo más por mi parte, voy á contestar muy brevemente al Sr. Alvarado. Hablo de lo que S. S. tiene ya particularmente noticia. El Ministro de Fomento no tiene fondos ni crédito para atender á los gastos que puede producir la extirpacion ó por lo menos la atenuacion del *mildew*. Yo procuraré, despues de consultar los antecedentes, ver si es posible una trasferencia en ese capítulo, y en ese caso podré satisfacer los deseos de S. S. Es cuanto puedo decir.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: No me propongo pedir al Sr. Ministro de Fomento remedios inmediatos para la terrible calamidad que aflige hoy á la provincia de Huesca, pues por desgracia esos remedios llegarian tarde. Lo que sí pido al Gobierno que procure precaver el mal para lo futuro, para lo que se necesita, en primer término, que aquellos agricultores conozcan las materias que han de emplear para combatir las enfermedades de la vid, y el modo de aplicarlas. En realidad, yo no deseo más que el cumplimiento, y si es preciso, la ampliacion de la Real órden de 1.° de Julio de 1888; que se verifiquen los experimentos mandados por esa Real órden, creando campos de experimentacion, dirigidos por un ingeniero agrónomo y con los capataces necesarios para practicar los trabajos. Desde luego ofrezco á S. S. los viñedos que necesite en el distrito que represento en la Cámara. Y no digo más, por la causa que indiqué antes, si bien me propongo tratar de nuevo el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer la exposicion del pueblo de Zalamea la Real.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Dice así:

«Al Congreso de Sres. Diputados.—Los que suscriben, vecinos de Zalamea la Real (Huelva), con el más profundo respeto acuden al Congreso de Sres. Diputados, exponiéndole: que, además de los daños generales que hoy afligen á la agricultura en toda la Nacion, en esta extensa comarca esos daños son de muchísima más importancia en razon á los inmensos perjuicios que en casi toda esta provincia y parte de las de Sevilla y Badajoz están causando los humos de las calcinaciones cobrizas al aire libre, sin que hasta la fecha hayan podido conseguir estos pueblos ser atendidos por nuestro Gobierno para que por las poderosas empresas mineras se dé cumplimiento al decreto de 29 de Febrero del año último, toda vez que,

lejos de disminuir, como dicha disposicion establece, han aumentado las calcinaciones en el presente año, así es que los exponentes

Suplican al Congreso de Sres. Diputados reclame del Gobierno de S. M. la posible proteccion á nuestra decadente agricultura, pero para esta comarca en particular el más exacto cumplimiento del referido Real decreto que tan vergonzosamente viene siendo menospreciado por las empresas.

Zalamea la Real 27 de Junio de 1889.=Francisco Serrano.=Antonio García.=Manuel Ramirez.=Jesús Serrano.=Gregorio Nuñez.=Justo Ruiz.=Manuel Cornejo.=Rafael Perez de Leon.=Genaro Dominguez.=Sebastian Perez de Leon.=Juan Beato.=Juan Briones.=Manuel Martin Olmo.=Pablo Lopez.=Juan María Librero.=Sebastian Dominguez.=José María Dominguez.=Juan Dominguez.=Francisco Gomez.=Gabino Vazquez.=Manuel Perez Leon.=Antonio Perez de Leon.=José Trinidad Caballero.=Antonio Gonzalez.=José Rito Gonzalez.=Manuel Galvez.=Luis de Leon Caballero.=Ramon Gomez.=Narciso Marqués.=Manuel Serrano.=Vicente Gonzalez.=José-Lorenzo Serrano.=Manuel Gonzalez.=Juan Vicente Caballero.=Manuel Leon.=Marcos Caballero.=Juan de Dios Lancha.=Juan Banda.=Juan Gonzalez.=Aniceto Caballero.=José Serrano.=José Rodriguez.=José Gonzalez.=Juan Lancha.=Manuel Caballero.=Manuel Ruiz.=Juan Perez de Leon.=Juan Franco.=Fernando Serrano.=José Mora Gomez.=M. Benitez.=José Gomez.=Julian Gomez.=Vicente Beato.=José Rodriguez.=Vicente de Leon.=José Manuel Lopez.=Cayetano Borona.=José Marquez.=Epifanio Marquez.=Rómulo Falcon.=Cayetano Cornejo Balañas.=Alejandro Gonzalez.=Juan José Vazquez.=Luis Gallardo.=Julian Marquez.=Manuel Fernandez Gomez.=Moisés Serrano.=Urbano Serrano.=Cornelio Mantero.=Juan Perez.=Sebastian Oliva.=Antonio Mantero.=José María García.=Pedro García.=Antonio Francisco Gil.=Juan José Oliva.=José Perez Vazquez.=Francisco Marquez.=Manuel Fal.=José Rito Millan.=Antonio Delgado.=Vicente Falcon Fontevila.=Teodoro Dominguez.=Juan Delgado Dominguez.=Pedro Parras Martos.=Leon Romero.=Cornelio Gomez Ramos.=Sebastian Lean.=Manuel Carvajal.=Cástulo P. de Leon.=José Contrera.=Francisco Serrano Gonzalez.=Andrés García Rico.=Ramon Lancha.=José García Rico.=José Dominguez.=Vicente Gomez.=Rosendo Segura.=José Cornelio Dominguez.=Antonio Dominguez.=Víctor Moreno Rendino.=José Marquez Romero.=Benigno Morte.=Vicente Galvez Castilla.=Juan Fernandez.=Vicente Guzman.=José Zarza.=Pablo Zarza.=Antonio Lopez.=José Pedraza.=Juan Ana Lopez.=Juan Antonio Lancha.=Manuel Caballero.=Antonio Marquez.=Manuel Fernandez.=Manuel Romero Ruiz.=José Dominguez Moron.=Juan Vazquez.=Manuel Bolaños.»

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **MOCHALES**: Para hacer constar, despues de la lectura que ha oído la Cámara, lo que dije antes: que siendo un pueblo minero Zalamea la Real, además de lamentarse de los males que allí producen las calcinaciones al aire libre, se lamentan tambien del malestar general en que se encuentra la agricultura del país y piden para ella medidas protectoras.

Este es el hecho, y esto es lo que resulta de la exposicion. Y no tengo más que decir; el documento se ha leído, y la Cámara ha formado juicio; y me siento, tranquilo, como desearia lo estuviese el señor Conde de Gomar.

El Sr. Conde de **GOMAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **GOMAR**: No quiero entrar en discusion.

La exposicion pide dos cosas, y yo entiendo que la una más principalmente que la otra. Lo único que deseo saber es, si el partido conservador quiere apoyar lo mismo lo que se pide en un extremo que lo que se solicita en el otro.

La exposicion la hago mia, y nada más.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 23, sesion de 12 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los catorce de que constaba el dictámen, el artículo adicional y la disposicion final, en esta forma:

«Artículo 1.° Cuando un grupo, más ó menos numeroso, de concesiones mineras, esté amenazado ó sufra las consecuencias de una inundacion comun á todas ellas, que comprometa su existencia ó imposibilite la extraccion de sus minerales, el Gobierno obligará á los concesionarios á ejecutar en comun, y á su costa, los trabajos necesarios para desaguar las minas inundadas en todo ó en parte, ó para detener los progresos de la inundacion.

Art. 2.° Se abrirá préviamente una informacion administrativa, en la que serán oídos todos los interesados.

Art. 3.° Esta informacion la ordenará el Ministro de Fomento, en vista de la Memoria del ingeniero jefe de minas de la provincia que corresponda, en la cual se hará constar la produccion de las minas antes y despues de la inundacion; las causas de ésta; cómo se propaga, y sus progresos; los perjuicios que ocasiona, y la necesidad de aplicar esta ley para obligar á los concesionarios á que por sí, y á su costa, se hagan las obras de desagüe necesarias para dejar en seco las minas aguadas y evitar que se inunden las demás. Esta Memoria irá acompañada de los planos y cortes necesarios para facilitar su inteligencia.

Art. 4.° La Memoria y los planos quedarán expuestos al público en el Gobierno civil de la provincia por espacio de dos meses, y se abrirá un registro donde se consignen todas las observaciones que se hagan durante dicho plazo.

Art. 5.° La informacion se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, por edictos, en la capital y en los Ayuntamientos donde radiquen las mi-

nas, y se notificará administrativamente á los concesionarios ó á sus representantes y á los de las sociedades dueñas de las minas.

Art. 6.° El Gobierno nombrará una Junta compuesta de cinco ó siete vocales, uno con el carácter de presidente, que será un inspector general de minas, eligiendo los restantes entre personas peritas, imparciales y ajenas á los intereses que se ventilan, y que se reunirá en la capital de la provincia en cuanto termine el plazo de dos meses que marca el art. 4.°

Art. 7.° Esta Junta examinará las declaraciones consignadas en el registro; recibirá informes verbales, memorias y observaciones de todas clases; oirá á los concesionarios de minas, á los dueños de fábricas metalúrgicas y jefes de establecimientos industriales; á las Cámaras de comercio y otras corporaciones consultivas, y en general á todas las personas que puedan proporcionar datos útiles. Despues extenderá su dictámen, sobre si debe ó no aplicarse el art. 1.° de la presente ley.

Art. 8.° Todas estas operaciones deberán quedar terminadas en el espacio de un mes, y extendida la correspondiente acta, acompañada de todos los documentos relativos á la informacion, se entregarán al gobernador, el cual, con su informe, lo remitirá al Ministerio de Fomento.

Art. 9.° En su vista, el Ministro, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, resolverá si debe aplicarse ó no el art. 1.° Los recursos contra esta resolucion no suspenderán sus efectos.

Los concesionarios y presidentes ó gerentes de las Sociedades mineras, debida y legalmente autorizados, serán convocados por el gobernador en junta general para nombrar un Sindicato, compuesto de tres ó cinco vocales, á cuyo cargo quedará la gestion de los intereses comunes. Esta reunion la presidirá el gobernador, y en ella se determinará el número de síndicos y la duracion de su cargo.

En esta primera reunion no serán válidos los acuerdos, si no se reunen más de la mitad de los convocados á ella. En la segunda, que no podrá verificarse hasta que trascurran diez dias de la primera, los acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de los que asistan.

En estas deliberaciones no podrán tomar parte los partidarios, contratistas ó arrendatarios de las minas, sea cualquiera la denominacion con que en este concepto intervengan en su explotacion.

En caso de defuncion, ó terminacion de las funciones de los síndicos, serán sustituídos por la Junta general en la misma forma en que se hizo su nombramiento.

Art. 10. El Sindicato formulará un reglamento que someterá á la Junta general, convocada y presidida por el gobernador de la provincia, y en él se fijarán la organizacion definitiva y las atribuciones del Sindicato; las bases de la distribucion provisional ó definitiva de los gastos entre los concesionarios interesados; el sistema y el modo de ejecucion y de entretenimiento de los trabajos de desagüe, y las épocas periódicas en que los concesionarios deberán satisfacer las cuotas que les correspondan.

Una vez aprobado por la Junta general, el gobernador remitirá el reglamento al Ministro de Fomento para su sancion definitiva, prévia audiencia de la Junta superior de minería, y del Consejo de Estado, si así lo creyera conveniente.

Art. 11. Si hecha la convocatoria no se reune la Junta general, ó si no llega á un acuerdo respecto al nombramiento de síndicos, el Ministro, á propuesta del gobernador, nombrará de oficio una Comision, compuesta de tres ó cinco personas, que estará investida de la autoridad y de las atribuciones de los síndicos.

Si éstos no llevan á cabo los trabajos de desagüe, ó contravienen al sistema de ejecucion y de entretenimiento que se acuerde, podrá el Ministro de Fomento, á propuesta del gobernador, y oyendo préviamente á los síndicos, suspenderlos en sus funciones y nombrar un número igual de comisionados, cuyos poderes cesarán en el plazo fijado para los síndicos; pero á propuesta del gobernador, podrán cesar antes de este plazo.

Estos comisionados podrán ser retribuídos, fijando el tanto la Junta general, y la suma de estos sueldos se satisfará del producto de las cuotas impuestas á los concesionarios.

Art. 12. Las listas para la recaudacion de las cuotas se extenderá por los síndicos y se harán efectivas por los mismos.

Las reclamaciones de los concesionarios sobre la fijacion de sus cuotas se resolverán por el gobernador en el término de un mes, oyendo á la Diputacion provincial, al Sindicato y al ingeniero jefe de minas, sin que las cuotas reclamadas puedan ser exigibles hasta la resolucion del gobernador. Las relativas á la ejecucion de los trabajos se resolverán por el gobernador, oyendo al ingeniero jefe de minas, con apelacion en el caso anterior, y en éste, al Ministro de Fomento.

Los recursos por la via contencioso-administrativa no suspenderán las obras.

Art. 13. Trascurridos dos meses desde que se reclame el pago de la cuota de desagüe sin que el concesionario la haya realizado, y un mes despues de notificado personalmente el deudor ó su representante; y no siendo esto posible, despues de anunciado en el *Boletin oficial*, se considerará la mina abandonada y el gobernador declarará caducada la concesion, salvo el recurso de alzada ante el Ministro de Fomento.

Art. 14. Cuando la caducidad sea firme, la mina se sacará á pública subasta segun la ley de minas, y el concesionario desposeído podrá suspender los efectos de la caducidad si antes de la nueva adjudicacion paga todos sus atrasos, más los recargos que impone la Hacienda á los contribuyentes morosos. En la tasacion para la subasta se comprenderá el importe de los débitos al Sindicato.

Artículo adicional. Se prescindirá de los requisitos exigidos por los arts. 3.° y 4.° cuando se trate de minas como las de Sierra-Almagrera, en que por trabajos prévios se conozcan de antemano las circunstancias especiales y condiciones técnicas á que dichos artículos se refieren, y el Ministro de Fomento, publicada esta ley, dispondrá que por el gobernador de la provincia se convoque á los concesionarios en la forma que dispone el art. 9.°

Disposicion final. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes:

Fijando los casos en que es indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 24, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.

Sobre concesion de un suplemento de crédito para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferrocarriles de Asturias, Galicia y Leon. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre terminacion de la anterior legislatura.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 de Junio*; Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem*; Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem*; Diario *número 8, sesion de 24 de idem*; Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem*; Diario *núm. 11, sesion de 27 de idem*; Diario *núm. 12, sesion de 28 de idem*; Diario *núm. 15, sesion de 3 del actual*; Diario *núm. 16, sesion de 4 de idem*; Diario *núm. 17, sesion de 5 de idem*; Diario *número 21, sesion de 10 de idem, y* Diario *núm. 22, sesion de 11 de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, no pienso pronunciar un discurso, porque ni lo requiere, á mi parecer, el estado actual del debate, ni apenas lo permite el tono empleado en su discurso último por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al cual tengo deseo de replicar con la brevedad posible, porque no gusto de pisar los caminos que S. S. prefiere ordinariamente, y no le he de acompañar en su propósito, á menos de que S. S. muestre un empeño absoluto de rebajar este debate y de dar á la que es una discusion sobre un acto grave de gobierno, sobre un hecho constitucional y de prerrogativa, el carácter y el sentido y el significado de meras cuestiones personales.

Porque aquí, Sres. Diputados, sucede, y lo acredita el último discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que cuando S. S. afirma un hecho que todo el mundo le rectifica, le contradice y le desmiente, el Sr. Sagasta mantiene ese hecho mismo en la forma anterior á su rectificacion, ó le reproduce en otra forma distinta, ó trae hechos nuevos al debate, desconocidos para todo el mundo, excepto para el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual no discurrió sobre ninguno de los puntos de derecho político y de derecho constitucional que tuve la honra de examinar en mi discurso, ni ha podido sustraerse á aquellas manifestaciones hechas por los oradores de esta Cámara, de oposicion y ministeriales, y por varios Sres. Ministros, de las cuales resultaba el acuerdo del Consejo de Ministros para que se cometiera una irreverencia, un desacato y un atentado en pleno Parlamento. Dice, sin embargo, el Sr. Sagasta, que tal desacato no es más que una ofensa y un agravio á mi sola persona, y eso yo lo rechazo absolutamente y no puedo permitirlo; porque como apreciacion, lícitos son al Sr. Sagasta todos los errores; pero lo que es como indicacion de que esto era solo un atentado contra mí porque yo personalmente lo merecia, y que cuando una persona como yo ocupa un sitio como aquél, no se ultraja el sitio cuando se ultraja la persona, esa podria ser una apreciacion de tal calidad, que yo absolutamente se la rechazo á S. S.

Pero hay algo, Sres Diputados, más grave que esto. Yo expuse honrada y lealmente aquellos motivos en cuya virtud tomé la actitud, orígen de todo lo que despues aconteció; yo desde hace dos años, no en estos dias, no en estos meses, como dice el señor Presidente del Consejo de Ministros con su sistema de inexactitud; hace dos años venía llamando la atencion del Sr. Sagasta acerca de la necesidad de que el partido liberal se ocupase en examinar la calidad y la fuerza de la opinion, que pedia reformas en el órden económico y rebajas en los impuestos, porque el partido liberal no podia desentenderse de esa corriente de opinion, porque no era cosa que, pasando y pasando el tiempo, el partido liberal saliese del poder sin dejar á esas clases tan respetables, como que constituyen la mayoría de la Nacion, como que unos representan la produccion y otros el trabajo, sin solucion y sin esperanza; y así, no es exacto, al contrario, resulta incompatible con toda verdad, que estas fuesen opiniones mias nuevas; resulta que el señor Presidente del Consejo lo sabía y lo sabe, y por tanto, no le era lícito decir lo contrario de aquello que no podia menos de constarle.

Por si acaso, yo apelo nuevamente al testimonio de Diputados importantes de esta Cámara, porque ya con el Sr. Sagasta es preciso hablar provisto de testigos. Al propio tiempo que llamaba la atencion de S. S., y que no ocultaba á nadie, y los Sres. Diputados lo saben, los temores que para el porvenir me infundia ese estado de la opinion en el órden económico, se la llamaba tambien á Ministros amigos mios, se lo decia al Sr. Puigcerver, el cual, con el patriotismo que acostumbra, me dijo: «Puede ser que Vd. tenga razon; yo no lo examino ni lo discuto; lo que digo es, que no me permiten mis antecedentes ni mis convicciones ser yo quien penetre en ciertas cuestiones, ni quien como Ministro inicie ciertas determinaciones; pero como quiero servir al Sr. Sagasta y no dañarle, silenciosamente, sin ruido, sin protesta, sin debate, me iré del Ministerio de Hacienda.» Y el Sr. Moret, con quien hablé en esos ó parecidos términos dos ó tres veces entonces, hace dos años ó año y medio, me dijo: «Yo no tengo las intransigencias que nuestro amigo el Sr. Puigcerver; tengo convicciones tan arraigadas como las suyas; pero yo soy ante todo hombre político, y dentro de los términos que me permitan mis antecedentes, estoy dispuesto á examinar estas cuestiones y á contribuir á un arreglo, á una conciliacion.»

¿Es esto, Sr. Sagasta, haber improvisado una actitud, pensando en la que podia convenirme para no sé que propósitos vengativos que el Sr. Sagasta me atribuye, poniendo en lugar de la verdad sus propios pensamientos y sus tristes cavilaciones, supuesto que ha afirmado aquí que este era el móvil de mi conducta, con lo cual decia, no tan solo que este era un pretexto en mí, sino que era un pretexto tomado contra todos mis antecedentes? Primer hecho, respecto al cual resulta contradicho por la realidad lo que el señor Sagasta afirma.

Señores Diputados, llegó un dia en que, lejos de seguir ese Gobierno la corriente iniciada en el presupuesto de 1888 á 89, es decir, en el que hoy rige, no demostró ni hizo la menor indicacion de que se propusiera seguir por el camino del alivio de las contribuciones; y así como esto determinó en el Sr. Gamazo la resolucion de tomar en este asunto una actitud contraria al Gobierno y á la mayoría, lo cual era su derecho, porque todo el mundo ha declarado libres esas cuestiones, y aun cuando no lo hubiera declarado, lo son ellas por su propia naturaleza, así determinó en mí otra necesidad, otra conveniencia. Ya la he explicado cien veces, pero no sirve nada de esto contra el Sr. Sagasta. Así, esos motivos determinaron en mí la conviccion de que era preciso que acompañásemos al Sr. Gamazo todos los que tuviéramos las creencias que S. S. y la conviccion de que era necesario que eso no representara una disidencia en el partido liberal, sino una opinion en el partido liberal en sus grupos diversos, que no apareciese una disidencia en la derecha, sino una expresion de opiniones de la derecha, de la izquierda y del centro.

Luego, como he manifestado tambien, aunque tan inútilmente como todo el resto de lo que he dicho, yo no aproximé hombres, yo acerqué fuerzas; yo no quise que el sufragio universal naciera aislado y combatido, en hostilidad con las reformas militares, que ese era el estado de las cosas, y en hostilidad con las economías, que ese era tambien el estado de las cosas; yo no quise tampoco que la corriente representada en el órden económico por el Sr. Gamazo, y la representada en el órden militar por el Sr. Cassola, apareciesen ante la Cámara y ante el país como divorciadas y enemigas; yo no quise mantener este estado que pudo crear y creó la imprudencia del señor Presidente del Consejo de Ministros, que como no ve en las cosas, en los actos del Gobierno y en las ideas más que argumentos para su retórica en el punto y hora que los necesita, no ve tampoco el peligro que esto envuelve, no ve que equivale á colocar á la cabeza del Gobierno un sofista en lugar de un hombre de estado; yo dije: el Sr. Sagasta pone al Sr. Gamazo enfrente del Sr. Cassola, y se queda muy contento, y no sabe que lo que hace en realidad es poner á los agricultores y á los trabajadores del campo enfrente de los jefes y de los oficiales del ejército, lo cual constituye un grandísimo peligro. (*Rumores.*)

Sí. ¿Qué significa, si no, decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: hay que escoger, ó ejército ó economías? Pues ejército y economías; dos fuerzas que S. S. divorció y que yo aproximaba y eran aproximables, en interés del partido liberal y en interés de toda buena política, haciendo yo lo que el Presidente del Consejo de Ministros no hacía; haciendo lo contrario: procurando la union, la conciliacion y la armonía, donde S. S., por necesidades del debate, buscaba el divorcio y la hostilidad; basando la accion de la política en el amor, en lugar de basarla, y sobre todo desde las esferas del Gobierno, en el odio.

Yo tenía estos altos pensamientos; yo tenía esas miras patrióticas; yo me ocupaba de esas cuestiones, como acabo de explicar, honradamente. ¿Qué derecho tenía, despues de eso, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á penetrar en mi conciencia, sin pedirme permiso para hacer tan incómoda visita, y á poner sus recelos en lugar de la verdad? Si S. S. tiene la desgracia y la tristeza de pensar así y de buscar así la explicacion de la conducta de los demás, ¿qué derecho tiene á examinar y á explicar así mi conciencia, tomándola por la de S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Jamás semejante cosa.) Sí; porque cuando se piensa mal de todos, cuando se ponen los propios pensamientos desoladores y pesimistas en lugar de actos que expliquen sencillamente las cosas, el que hace esto pone en lugar de los actos ajenos el propio pensamiento y la conciencia propia.

Pero hay más: S. S. empleó unas reticencias intolerables; permítame S. S. que así las califique; permítame S. S. y el Congreso que diga que yo no permito esta clase de reticencias; el Sr. Sagasta dijo que habia cosas que costaba mucho trabajo y mucha paciencia oir; enhorabuena; y que más paciencia se necesitaba, necesitaba él, para dejar de decir otras cosas. Yo le excité desde aquí á que las dijese; S. S. no las dijo; algo dijo que despues contestaré; pero entretanto llamo su propia atencion acerca de ese sistema inadmisible que S. S. quiere adoptar conmigo, porque segun el Código, hay calumnia encubierta y calumnia expresa; la calumnia expresa allá se examina, allá se discute, se prueba ó no se prueba; pero la calumnia encubierta, calumnia que viene detrás de reticencias vagas, malignas y oscuras, esa puede significar todo; contra esa no hay defensa. Diga todo cuanto tenga que decir S. S., que yo, enemigo de rebajar de esta manera los debates, estoy determinado, con pena, pero determinado á decir todo aquello que sea preciso para que esta discusion tenga los conceptos y el carácter y la altura que se acomoden á los gustos, á las aficiones, á las preferencias y quizás á los medios de S. S.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que tiene delante de sí hechos que examinar, cosas que discutir con relacion á mi conducta, declaró que desde hace algunos meses estaba yo disgustado con el Gobierno. No, eso no es exacto; yo estaba disgustado, quejoso personalmente de S. S., con motivo del hecho á que S. S. se refirió, y que examinaré, si es preciso, porque aunque no me parece materia propia y digna del Parlamento, lo discutiré con S. S. y con cualquiera. Con esa falta de respeto que viene distinguiendo ahora los atrevimientos, los desvanecimientos dijera mejor de S. S., dijo que yo habia llevado mis quejas á sitio donde no se debian oir, y lo dijo porque yo se lo habia contado. Si fuera cierto que yo se lo hubiera contado, resultaria que no se puede hablar con el Sr. Sagasta; pero yo dije únicamente al Sr. Sagasta, cumpliendo con un deber, que habia hablado con S. M. Yo con S. M. la Reina no tengo nunca el atrevimiento irreverente de las iniciativas, no tengo la honra de hablar de otras cosas sino de aquellas que su augusta bondad permite, y no vengo á contarlas por calles y plazas, ni se las refiero con inexactitud á los periódicos en cambio de alabanzas, ni caigo ni he de caer jamás en tales irreverencias; con lo cual, y por no traer ni llevar más el nombre augusto de la Reina, ni aun siquiera con todos los respetos debidos, no digo más sobre esto, y queda contestado, manteniendo cuanto dije yo, cuanto dijo el Sr. Cánovas del Castillo, cuanto dijo el Sr. Romero Robledo respecto al delito de lesa majestad, que si en efecto se ha llevado á los tribunales, como parece, ha de resultar que lo ha cometido un periódico ó que lo ha cometido el Sr. Sagasta.

Ya se ve que S. S. creyó que necesitaba justificar

el acto que se cometió contra mí, tratándome, hasta donde podia, en términos semejantes á aquellos en que me trataron sus emisarios.

Aunque ya de todo este expediente no resultara probado con evidencia que aquí no hubo más conjura que la de los odios de S. S. contra mí, ni hubo más responsabilidad que la de S. S., que fué quien mandó á la mayoría que realizase el escándalo de un motin; aunque la mayoría no le obedeció sino en parte muy escasa, porque hombres importantísimos y numerosos tuvieron la bondad de ir á mi despacho á hacerme toda clase de manifestaciones y de protestas contra el desacato que acababa de tener lugar, y tengo cien testigos de ello, era preciso que el Sr. Sagasta defendiese á sus emisarios, y los ha defendido, acreditando nuevamente que mientras que aquí se oian palabras de paz y de templanza dirigidas á conciliar, del Sr. Moret, del Sr. Montero Rios, de los Sres. Ministros que han hablado, incluso el Sr. Ministro de Estado, cuyo discurso no es comparable al del señor Presidente del Consejo, y eso que al Sr. Ministro de Estado, en el órden de las responsabilidades políticas, yo le discutí con toda la energía que me pareció conveniente; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es el único que tiene empeño en decir, como prueba de enaltecimiento y de interior satisfaccion: ¡ah! el Sr. Martos quiso caer con estrépito, y con estrépito ha caido. ¡Ya veremos cómo cae S. S.! (*Risas.*) ¡Ya lo veremos! Porque de un Presidente del Consejo de Ministros que da tales órdenes y de tal manera trata á la Presidencia, ¿qué se ha de esperar?

¿Pero por qué no se hizo otra cosa? ¿Por qué no se adoptaron otros procedimientos? ¿Para qué queria el Sr. Sagasta su mayoría parlamentaria? Inútil es preguntárselo á S. S.; porque mientras el Sr. Montero Rios dice: «yo no me quiero acordar de eso; quisiera que esa fuese una página en blanco;» mientras otros Sres. Ministros, y el propio Sr. Ministro de Estado, atenúan el acto; mientras el Sr. Moret le da una explicacion angelical, como suya (*Grandes risas*), el señor Sagasta, ya visteis anteayer el regocijo con que lo recordaba, y cómo decia: sí, es verdad; aquí la mayoría (no fué la mayoría), aquí la mayoría trató al Sr. Martos de una manera nunca vista, pero fué porque el Sr. Martos, á su vez, habia tenido una conducta nunca vista (*Un Sr. Diputado de la mayoría*: Y es verdad); y no traerá precedentes porque no los hay.

Señores Diputados, si el Sr. Romero Robledo los trajo; si el Sr. Cánovas del Castillo trajo algunos que examinó con esa lógica vigorosa y elocuentísima, bajo la cual quedó postrado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sin tener nada que contestar, como no ha contestado todavía, ni contestará, ¿qué necesidad tenía yo de esos antecedentes?

¿Pero hay esos antecedentes, ó no? Por la lógica del Sr. Presidente del Consejo, no los hay; porque él dice que el Presidente del Congreso dió consejos á la mayoría de disciplina y de apoyo al Gobierno, y que luego el Sr. Martos dió el ejemplo contrario á lo que predicaba. Pues qué, el Sr. Martinez de la Rosa, el Sr. Marqués de Gerona, el Sr. Rios Rosas y el señor Posada Herrera, que fueron Presidentes como yo, ¿no estaban elegidos por la mayoría? ¿no usaron el lenguaje que yo usé como Presidentes? Lo que sucede es, que vienen momentos en que para apreciar la conducta de los Gobiernos en la resolucion de puntos de economía ó de política, que pueden estar ó no previstos en los discursos de los Presidentes, como el Presidente del Congreso no es un Diputado que enajena su libertad y su conciencia á ningun Presidente del Consejo de Ministros, llega un instante en que recobra su libertad y vota con arreglo á su conciencia; y eso hice yo, como lo hicieron otros.

Quiero llamar la atencion del Congreso, ya que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que no traigo precedentes porque no los hay, quiero llamar la atencion del Congreso sobre algunos de los precedentes que tengo, y voy á escoger los más importantes.

14 de Abril de 1866: ley de imprenta; se abstuvo el Sr. Rios Rosas.

23 de Abril de 1864: estaba el Sr. Rios Rosas en la mayoría; se insinuaba aquello que se llamó la disidencia, que despues tomó cuerpo en personas tan dignas y algunas tan ilustres como D. Manuel Silvela, D. Cristóbal Martin de Herrera y otros; se discutia la ley de amnistía, y se abstuvo de votar contra la mayoría y el Gobierno el Sr. Rios Rosas.

Vino despues el art. 5.° de la ley de reuniones, que envolvió una cuestion grave, de fundamento y de doctrina, y se abstuvo de votar el Sr. Rios Rosas.

De modo que desde el 23 de Abril de 1864 fué un sistema en el Sr. Rios Rosas el abstenerse de votar con la mayoría y el Gobierno, y por dos veces lo hizo despues de esa fecha, habiendo sido elegido por la mayoría como yo; y hablando á la mayoría el lenguaje de los Presidentes, se abstenia de votar el señor Rios Rosas, como me abstuve yo. Luego, más tarde, en otra época, en 11 de Mayo de 1866, el Sr. Rios Rosas votó en contra de la mayoría y del Gobierno. ¿Sabeis sobre qué recaía la votacion? Sobre una propuesta de sesiones dobles. El Gobierno necesitaba sesiones dobles, sesiones dobles como las que yo procuré obtener, y no pude, de las oposiciones á instancias de ese Gobierno. Pues entonces, en 1866, se llegó al caso de votar, caso acerca del cual yo he dicho siempre al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que era inadmisible, porque estas cosas no se obtienen ni se deben procurar con los votos, porque esto no es un sistema de tiranía, no es un sistema de dejar al número y al arbitrio del número las resoluciones contra el deseo de las minorías, porque de esa manera la vida del régimen se hace imposible. Allí se votó. No recaía la votacion sobre si debia haber sesiones dobles; en último caso, la votacion recaía sobre si la prórroga habia de ser solo para discutir los presupuestos ó tambien para discutir las autorizaciones; la mayoría votó que para las dos cosas, el Gobierno que para las dos cosas, y el Sr. Rios Rosas votó que solo para los presupuestos. En 26 de Mayo de 1866 vuelve el señor Rios Rosas á votar en contra. En 4 de Junio de 1866, acentuándose ya la actitud del Sr. Rios Rosas, vota en contra desde la mesa. ¡Qué habríais dicho si yo lo hubiera hecho! Y por fin, en 13 de Junio, ya no le quedaba que hacer al Sr. Rios Rosas más que una cosa, que era, hablar, y pronunció un enérgico, elocuente y violento discurso, como recordó el Sr. Cánovas, y despues de pronunciarlo volvió á sentarse en su sitial. ¿Me hubiérais dejado vosotros hacer lo mismo, como no hubiera traído una compañía de la Guardia civil? (*Muy bien, en las minorías monárquicas.*)

De consiguiente, Sres. Diputados, no hay diferencias. Estas diferencias que el Sr. Sagasta quiere encontrar en mi conducta, estas diferencias residen en

la calidad de las personas y en la condicion de los hombres; porque el general O'Donnell, jefe de aquella situacion y de aquel Gobierno, era un guerrero que dejaba los combates para los campos de batalla contra los carlistas y contra los moros, y en lo demás era la prudencia y el respeto mismo á los hombres civiles y á los fueros del Parlamento, mientras el señor Sagasta, ya lo veis, como por su carácter de hombre civil no puede dar otras batallas ni tiene espíritu guerrero, da batallas en el Parlamento, dirigiendo contra el Presidente motines parlamentarios.

Del Sr. Martinez de la Rosa no quiero decir nada. El Sr. Martinez de la Rosa se abstuvo en la sesion de 12 de Abril de 1859. Habia venido una interpelacion del Sr. Rios Rosas; se discutió aquella interpelacion, y la mayoría quiso contarse, ó más bien, quiso contar á las oposiciones, y presentó un innecesario voto de confianza al Gobierno. Entonces el Sr. Alonso Martinez, que ahora tan dignamente nos preside, entendió que aquello era una locura de la mayoría, que aquello era empeñarse en ensanchar distancias, en arrojar de su seno á hombres importantes por la calidad, y que empezaban á serlo tambien por el número, que aquello podia perder, como efectivamente perdió más tarde, á la union liberal, y con gran prevision y prudencia, el Sr. Alonso Martinez redactó y sostuvo una proposicion de «no há lugar á deliberar,» y sobre esta proposicion recayó la votacion, y en esta votacion, en una votacion tan política, se abstuvo el Sr. Martinez de la Rosa. Y lo mismo el dia 3 de Mayo de 1861, cuando el voto de censura al Gobierno, se abstuvo el Sr. Martinez de la Rosa.

El 7 de Diciembre del año 1861, tambien, cuando se trataba nada menos que de un medio de gobierno que casi nunca suelen negar á los Gobiernos las mismas oposiciones, cuando se trataba de una autorizacion para percibir é invertir las rentas públicas, el Sr. Martinez de la Rosa se abstuvo.

Pero no ya semejanza, un caso igual quiero presentaros, por si persistís en lo de las abstenciones teatrales. En 7 de Marzo de 1847 se presentó un voto de censura contra el Gobierno, y el Marqués de Gerona, votado por aquella mayoría, conforme hasta entonces con la política de aquella mayoría, dando á aquella mayoría los consejos que todo Presidente le dirige, y haciendo las manifestaciones que todo Presidente le hace, se abstuvo de votar; y al empezar la votacion, al empezar, se levantó del sitial y se salió del salon. Lo mismo que hice yo, y en las mismas condiciones que yo. De consiguiente, el Sr. Sagasta, que no habia tenido pretexto alguno para sublevar la mayoría en contra del Presidente que era de este Congreso, el Sr. Sagasta tiene toda la responsabilidad de lo que ha ocurrido y de lo que ocurre, y tiene desde luego la responsabilidad de haber perdido dos meses, durante los cuales, ó por lo menos durante más de uno, ha podido estarse discutiendo el sufragio universal, que se empezaba á discutir.

El Sr. Sagasta ha podido hacer asimismo que nos ocupáramos en el exámen de los presupuestos; el señor Sagasta ha preferido perder este tiempo, porque era preciso que yo cayese con estrépito.

De manera que una de las cosas importantes en este caso era determinar de quién era la responsabilidad de las cosas, y yo digo que de los hechos resulta que es toda de S. S. ¿Es que esto no tiene consecuencias, como S. S. dice? Me alegro, aunque no lo creo; pero en fin, tanto mejor. ¿Es que tiene consecuencias? No digo que las tenga, claro está, porque yo haya dejado de ser Presidente del Congreso, ni porque esté en este sitio en lugar de estar en aquellos bancos, no; sino por la manera como se me ha expulsado, por las relaciones ásperas é imposibles del señor Sagasta con los partidos monárquicos, por el precedente de su falta de respeto al Parlamento, por el temor que legítimamente inspira de que, así como ha faltado al Parlamento, falte á todos los Poderes constitucionales. (*Rumores.*)

No sé por qué esos rumores, puesto que el régimen representativo se compone del Parlamento y del Rey. Si por todo esto tiene consecuencias graves, y por todo esto resulta, no la imposibilidad de gobernar con esta mayoría, sino la imposibilidad de que gobierne esta mayoría con la direccion del Sr. Sagasta, y no quiere tener otra la mayoría, ni el Sr. Sagasta quiere que la tenga, resultará tambien que, con con efecto, esta mayoría del Sr. Sagasta servirá para producir estos tristes resultados que vemos, pero no puede servir para los fines ordinarios, eficaces y fecundos del gobierno de la Nacion.

Pero el Sr. Sagasta dice: ¿cómo habia de querer yo echar de la Presidencia al Sr. Martos, si el señor Martos ponia la Presidencia á mi disposicion á cada momento? Y es verdad; siempre he dicho al Sr. Sagasta que estaba dispuesto á responder á la menor conveniencia suya ó del partido, porque yo estaba aquí prestando un servicio desempeñando mis funciones, dando la pauta del régimen de nuestros debates en aquellos primeros y críticos y quizá peligrosos momentos en que se quiso atacar la persona del Rey y la memoria del Rey difunto; en aquellos momentos en que la conducta del Presidente de la Cámara que se sentaba allí era coronada por todos los aplausos; en aquellos momentos, yo prestaba un servicio; el Sr. Sagasta lo reconocia, aunque no sé si lo agradecia; y el Sr. Sagasta no tiene derecho á decir que porque yo ocupase aquel sitio representando allí un aspecto del nuevo partido, como S. S. representaba ahí otro aspecto del mismo partido, yo estuviese esperando á que me crecieran las alas, yo estuviese creciendo á la sombra de arbustos enanos ni gigantes y yo haya aprovechado un momento cualquiera para volar con esas alas que me dejó crecer ó quizá me prestó de las que le sobraban á S. S. el propio Sr. Sagasta.

Yo he andado por la tierra con los pies que tengo, y si he volado alguna vez, he volado con alas propias; yo no he recibido de nadie, antes he dado sustancia y jugo y vida á la obra de este partido. Por lo visto, el Sr. Sagasta creía que yo habia perdido toda esa sustancia y toda esa vida, y se ha encontrado con la desagradable sorpresa de que aun me quedaba bastante para vivir y para defenderme contra S. S. Pero ¿y los destinos de jueces municipales y jueces de primera instancia, de los cuales ha recordado S. S. que yo hacía siempre cuestion de gabinete? ¡Válgame Dios con los altos vuelos del debate! ¡Válgame Dios con los altos pensamientos, con los asuntos dignos del sistema parlamentario que trae S. S. á este debate! No; yo no hice cuestion de gabinete de ningun empleo; y si no, dígame S. S. de cuál la hice. Eso es absolutamente contrario á la realidad. No parece sino que yo tenía tantos funcionarios como da á entender el señor Sagasta con esto, dando pábulo á una de las calumnias que contra mí se han acreditado.

Ya se ha visto: dos gobernadores; uno de ellos pariente mio, antiguo funcionario que ha estado siempre cesante, menos cuando mis amigos se hallaron en el poder; otro de ellos, el gobernador de Valencia, un antiguo correligionario y amigo; mi hermano, que desempeñaba ahora un empleo de jefe de Administracion de primera clase, con la misma categoría que tuvo en 1872, hace diez y siete años; un oficial de Gobernacion, con 30 ó 35.000 rs., que habia sido antes gobernador: por cierto que tuvo la suerte de que los electores enviasen al Congreso, siendo él gobernador de una provincia, todos los candidatos ministeriales, menos uno: el pobre general Reina, de honrada y querida memoria; y aun por poco le cuesta eso caro á aquel triste gobernador; luego, dos directores que hicieron dimision en seguida, los señores Cuartero y Pacheco; y por último, un delegado de Hacienda, con treinta y tantos años de servicios, pariente mio, que ha estado colocado siempre, siempre, y ahora le ha dejado cesante ese Gobierno en amor mio. Además, mi amigo particular el Sr. Ministro de Ultramar me conserva en Cuba ¡Dios se lo premie, así como yo se lo estimo! dos solos empleados que allí tengo, parientes mios, que al cabo de veintitantos años de servicios uno de ellos, con algunas interrupciones, han llegado á ser jefes de Negociado; y puede ser que algunos dos ó tres empleados que tambien me conserva el Sr. Becerra en Filipinas. Y esto es todo, Sres. Diputados; perdonadme que os haya hablado de esto; pero ¿tengo yo la culpa de que haya hablado de ello el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Tengo yo la culpa de que os hayan dicho, contra la realidad de los hechos, que yo dimitia la Presidencia á cada empeño y por cada empleo?

Pero ¿y los jueces municipales? ¡Ah! entendámonos, Sres. Diputados, entendámonos, que este no es un asunto que carezca de importancia. Yo no vine solo á la política; á la vez que con mis ideas, vine con mis amigos; tenia muchos en Valencia, tengo ahora más; una gran parte de los republicanos progresistas de la capital y de los pueblos se han venido á la Monarquía por venirse conmigo; están en la Monarquía y en ella estarán por amor á la Monarquía, pero por mí han venido á ella; y yo no podia desamparar á mis amigos; yo no podia entregarlos al exclusivismo de la dominacion de nadie; yo los he defendido; si á esto es á lo que S. S. se refiere, tiene razon el Sr. Sagasta. Entre esos amigos habia un juez municipal de un pueblo que acababa de hacer actos de adhesion á la Monarquía y que habia enviado aquí una exposicion con 800 ó 900 firmas, con casi todo el pueblo; hermano por cierto de un gran protegido del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, un Sr. Rizo que habia sido republicano. Al otro, al protegido del Sr. Sagasta, que era una persona dignísima, como con motivo de haber sido en su cualidad de juez de primera instancia interino de Madrid quien falló la causa de Monasterio, fué objeto de grande controversia su nombramiento, S. S. le defendió, y dió una batalla por él, é hizo bien; y siendo esto así, ¿por qué habia yo de hacer mal defendiendo á ese republicano que queria ser juez municipal de su pueblo despues de haber dejado de ser republicano? No eran estos amigos mios como aquellos que se ponen en las fronteras de la Monarquía y de la República; yo no pedí los favores de mi influencia para ellos hasta que dejaron de ser republicanos y se vinieron á la Monarquía.

Y basta, Sres. Diputados; perdonadme, yo no tengo la culpa de esto; pero yo no podia quedar bajo el peso de esa acusacion, yo no podia quedar como un hombre que pone toda su influencia en la situacion como peso, como presion para que le nombren empleados, para que le nombren jueces municipales; no es exacto nada de cuanto dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y vuelvo á pedir perdon al Congreso.

Aquí lo que resulta es, como dije antes, que el Gobierno de S. M. es el responsable del desacato parlamentario, que lo ha confesado el Gobierno, que lo han reconocido importantes oradores de la mayoría, que lo ha cometido en vez de valerse del medio natural de la proposicion de censura, que lo ha como confirmado yéndose el Sr. Sagasta á obtener: primero, el decreto de suspension de sesiones para poner paz y no intentando ponerla; por fin, obteniendo de la Corona, cuya prerrogativa respeto altamente en esta ocasion, como en todas, y digo que la Reina Regente, en cuanto Reina Regente, ha hecho muy bien; obteniendo de la Régia prerrogativa un decreto que constituye, y esto no lo ha contestado ni lo contestará su señoría, un acto de invasion del Poder Real en el Poder parlamentario, que coloca al Presidente del Congreso, no hablemos ya de mí, que coloca al Presidente del Congreso, que tiene hoy mismo colocado al respetable Sr. Alonso Martinez en la situacion de un empleado á quien indirectamente se le puede dejar cesante por un Real decreto. En suma, estos son los hechos.

Discutir sobre puntos de derecho con el Sr. Sagasta, es tarea inútil. Su señoría creía que pedia para gobernar yo el concurso de esa mayoría. Su señoría se equivoca: yo he anunciado que soy uno de tantos candidatos al poder, que ya no tengo por jefe á S. S. ni á nadie, ya que S. S. me llama soberbio, no reconociendo mi modestia durante estos cuatro últimos años; yo publico mis propósitos y mis deseos; yo soy un hombre público que aspira al poder y que no quiere ya entregar á otro sus ideas, porque las han tratado muy mal (*Risas*); entiendo yo que las han tratado muy mal; en suma, quiero gobernar con mis ideas y no dárselas á nadie para que gobierne con ellas.

Pero yo no he dicho que pretendo el apoyo del Sr. Sagasta. Yo sostuve, y todavía sostengo, aunque sin ninguna esperanza, que si el Sr. Sagasta quiere, puede haber aquí soluciones de paz fuera de S. S.

Pero ¿cómo lo ha de hacer S. S., si no lo ha hecho nunca? ¿Qué hizo cuando el Ministerio Posada Herrera? Colaborar en el discurso de la Corona en union del Ministro de la Gobernacion, Sr. Moret, segun resulta por lo públicamente manifestado por ese señor ante el Congreso, no rectificado por el Sr. Sagasta, y despues combatir aquel mismo discurso que ayudó á redactar, y hacer que contra ese discurso de la Corona que ayudó á redactar votasen sus 221 amigos, y echar á aquel Gobierno y despedirse tambien del gobierno S. S., hasta que con mi concurso y el de mis amigos ha vuelto á recobrarlo á la muerte del malogrado Rey Don Alfonso.

No hay más sino que entonces S. S., creyendo que así se quedaba en el gobierno, combatió el sufragio universal y no habló de transacciones conmigo, no habló de compensaciones conmigo; lo combatió en aquel caso, á pesar de que estuve yo perfectamente claro respecto

al concepto del sufragio universal y á su trascendencia y á su carácter y á la ausencia de todo peligro nacido del sufragio universal dentro de la Monarquía, porque la Monarquía es la mayor de las compensaciones; y el Sr. Sagasta, que me atribuye ahora á mí el erróneo concepto de que yo afirmo que no pido el sufragio universal mientras no lo consienta el partido conservador, cosa que no he dicho, dijo entonces, en aquellas sesiones del mes de Enero de 1884, que aquello era demasiado importante, que aquello era de una trascendencia excepcional, que novedades así se van realizando muy lentamente en el seno de las sociedades humanas, que habia que realizar aquello con el concurso expreso y directo del partido conservador.

Y ahí está el *Diario de Sesiones*, que no me dejará mentir, y aquí hay hombres importantes de todos los lados de la Cámara que lo recuerdan como yo.

Por consiguiente, el Sr. Sagasta derrotó á la izquierda con su partido constitucional, con su mayoría de los 221 votos; el Sr. Sagasta derrotó á la izquierda en nombre de su oposicion al sufragio universal, y no quiso inteligencias ni fórmulas ni arreglos con el Ministro de la Gobernacion, que llegó á declarar aquí que el Sr. Sagasta habia colaborado con él en el discurso de la Corona, con las siguientes palabras:

«Sin saberlo mis compañeros, ahora lo declaro por primera vez, y si soy responsable por haber obrado así, que me despidan, pero no me arrepiento, el señor Sagasta ha colaborado conmigo en el discurso de la Corona.

Y ahora, si todavía no basta esto, diré que estoy dispuesto á todo lo que el Sr. Sagasta quiera, con tal que se salve este principio, porque lo que yo no quiero es que se haga imposible bajo el régimen de la Monarquía el sufragio universal por intransigencias mias; si estas intransigencias han de venir, que vengan de parte del Sr. Sagasta.»

Esta fué una noble y patriótica advertencia de S. S., por más que á mí me pareciese excesiva, y sobre excesiva, inútil.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S., Sr. Martos. ¿Piensa S. S. ser muy extenso?

El Sr. **MARTOS**: Voy á concluir en seguida, pues de otra manera, como tenemos que volver á las nueve, temeria molestar demasiado la atencion del Congreso y aun abusar de la benevolencia de los Sres. Diputados.

Luego, ¿qué ha hecho el Sr. Sagasta? Lo que habia hecho antes. En 1872 presentó su candidatura frente de la del Sr. Rivero, y la hizo triunfar, votada por los carlistas; y al derrotar al Sr. Rivero y al Gobierno, dividió al antiguo partido progresista y fundó un partido conservador, el partido constitucional, que es la base de los medios actuales de S. S.; partido que ha prestado como partido grandes servicios, pero que se fundó porque S. S. no quiso dejar pasar delante al Sr. Ruiz Zorrilla. ¡Quién sabe si de aquellas incompatibilidades, si de aquellas rivalidades, si de aquel empeño de S. S. de derrotar y expulsar de la legalidad al Sr. Ruiz Zorrilla, como quiere ahora expulsarme á mí, solo que yo no me voy; quién sabe si de aquel empeño no vino en parte esa situacion temerosa que procede de la actitud de ese hombre tenaz, que mientras no deponga su tenacidad, y no la depondrá jamás con el Sr. Sagasta, yo se lo digo, no habrá seguridad y sosiego en España; quién sabe si de todo eso no fué causa la rivalidad de S. S. con el Sr. Ruiz Zorrilla!

Como quiera que sea, S. S. dividió el partido progresista en 1872 y tuvo la responsabilidad de lo que sucedió entonces, como en 1883 y como ahora que á mis amigos y á mí nos despide de su compañía.

Despues de esto, ¿debe S. S. preguntar qué ha pasado aquí para que me parezca ahora mal lo que antes me parecia bien?

Que por qué no le llamo jefe. ¡Qué le he de llamar! Mejor le pudiera llamar mi verdugo.

Cuando vino la restauracion, el partido constitucional tenía un jefe, y este jefe era el Sr. Duque de la Torre; y como habia una Real órden para que los militares no fuesen á las reuniones públicas, cuando se reunió el partido constitucional en el teatro Circo del Príncipe Alfonso, no fué á presidir aquella reunion el Sr. Duque de la Torre, sino que la presidió el Sr. Sagasta; y así de hecho en hecho, poco á poco, el señor Sagasta no fué usurpando, porque usurpar supone violencia, supone energía, supone, sobre todo, franca sinceridad, sino que fué sonsacando la jefatura al Sr. Duque de la Torre; y luego fué llamado ya al gobierno el Sr. Sagasta, y no sé yo que el Sr. Sagasta consultara sobre la formacion de aquel Gobierno á su jefe el Sr. Duque de la Torre, que no le habia dado para dejar de serlo motivos como los que me ha dado á mí S. S. Así le sustituyó, así le suplantó, así obtuvo la posicion de jefe el Sr. Sagasta; y así resulta, señores Diputados, que de los veintiun años que han pasado desde la revolucion de 1868, el Sr. Sagasta ha gobernado quince años, y luego dice que no se puede soportar esta constante dominacion de los conservadores. (*Risas.*)

Además, yo no sé si lo recuerdo bien, pero me parece haber oído al Sr. Sagasta quejarse de haber hecho poca carrera. Siendo Presidente del Consejo de Ministros, ¿qué visiones muestra á S. S. el horizonte político, dentro del régimen monárquico constitucional, en ese espejismo de que habla *El Correo* y de que habla S. S., para llamarme loco, que es como si yo llamase tontos á los consejeros de S. S.? Y si no le muestra ninguna, ¿cómo se queja S. S. de haber hecho poca carrera? No será la que corresponda á sus méritos, sobre todo á sus méritos de quince años de gobierno. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si estoy muy lejos de quejarme! ¡Si no me he quejado de semejante cosa!) ¿No se quejaba S. S.? Entonces no he dicho nada. Si lo decia comparándose con otros, yo no tengo que añadir sino que, en efecto invirtiendo la frase familiar de S. S. para darle algun agrado retórico, puede decirse que si buenos azotes, aunque breves, le costó, buena y larga ínsula le han dado, porque ínsula va resultando, puesta aquí por decreto de Dios para uso principal de S. S. Pero ya esto se acabó; ya el Sr. Sagasta va mostrando síntomas peligrosos; no tiene ya serenidad, padece el vértigo de las alturas; caiga S. S. despacio, pero de prisa, de modo que no se despeñe, y procure no asirse á nada al caer de lo que debe quedar, por importar más que S. S., para el bien del país, fuera del alcance de sus manos.

Sabe S. S. que una vez, en el verano del año 1883, despues de un debate muy grande sostenido conmigo, y digo grande por la duracion del mismo y por la grandeza que S. S. trajo á él; despues de un largo debate sostenido conmigo, salia S. S. muy ufano.

Acababa de leer el decreto de suspension, y me dijo: «que me tosan, tósame Vd.» Yo no le tosí, ni cosa alguna; pero aquellas Córtes ya no las volvió á abrir el Sr. Sagasta; las abrió el Sr. Posada Herrera. Pues si estas Córtes se vuelven á abrir, que lo dudo, no abrirá estas Córtes S. S.

Yo le digo al Sr. Sagasta, como dijeron los Carvajales á D. Fernando IV: «Cuatro meses vivirás.» Me despido con esto, Sres. Diputados y Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hasta fines de Octubre, que tendremos otro Ministerio. (*Bien, bien.—Muestras de aprobacion en los bancos de las minorías.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Presidente del Consejo, han pasado las horas de Reglamento... (*Rumores y protestas en los bancos de las minorías monárquicas. Varios Sres. Diputados de las mismas minorías se ponen en pié diciendo*: Que sea nominal, que sea nominal.) No voy á preguntar eso. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No quiero hablar; no quiero molestaros, Sres. Diputados.) Señor Presidente del Consejo, son las siete y veinte; han pasado las horas de Reglamento; segun el acuerdo del Congreso, esta noche hay sesion á las nueve. Rogaria, pues, á S. S. que dejara para mañana el hacer uso de la palabra, porque en otro caso no se puede cumplir el acuerdo del Congreso. (*Aplausos en los bancos de las minorías monárquicas.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Decia que no queria hablar, precisamente por esas razones.)

Se suspende esta discusion.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Manresa, provincia de Barcelona. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, dos enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos sobre los generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1889-90:

Del Sr. Dominguez Alfonso, al art. 28 de la ley.

Del Sr. Sr. Figueroa (D. Alvaro), proponiendo una adicion al articulado de la ley.

(*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Los Sres. Senadores Marqués de Estella, Marqués de Villa-Antonia, Marqués de San Juan de Puerto-Rico, D. Salustiano Sanz, Marqués de Victoria de las Tunas, D. Antonio García Rizo y D. Federico Hoppe, formarán parte de Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre provision de las vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados en los ejércitos de Ultramar.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 13 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre provision de vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados en los ejércitos de Ultramar, habia nombrado presidente al Sr. Senador Marqués de San Juan de Puerto-Rico y secretario al Sr. Diputado Conde de Niebla.

Igualmente qudó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto á las obras de desviacion del rio Guadalmedina, habia elegido presidente al Sr. Diputado D. Antonio Cánovas del Castillo y secretario al Sr. Senador D. Federico Hoppe.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia, habia elegido presidente al Sr. Diputado D. Eleuterio Maissonnave y secretario al Sr. Diputado D. Benedicto Antequera.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision mixta:

Sobre el proyecto de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina, y para que las declare de utilidad pública. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Determinando la manera de proveer las vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para la sesion ordinaria del lunes: los dictámenes que acaban de leerse, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, fijando los casos en que sea indispensable la intervencion del Gobierno en el desagüe de las comarcas mineras.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Cuando un grupo, más ó menos numeroso, de concesiones mineras, esté amenazado ó sufra las consecuencias de una inundacion comun á todas ellas, que comprometa su existencia ó imposibilite la extraccion de sus minerales, el Gobierno obligará á los concesionarios á ejecutar en comun, y á su costa, los trabajos necesarios para desaguar las minas inundadas en todo ó en parte, ó para detener los progresos de la inundacion.

Art. 2.° Se abrirá préviamente una informacion administrativa, en la que serán oídos todos los interesados.

Art. 3.° Esta informacion la ordenará el Ministro de Fomento, en vista de la Memoria del ingeniero jefe de minas de la provincia que corresponda, en la cual se hará constar la produccion de las minas antes y despues de la inundacion; las causas de ésta; cómo se propaga, y sus progresos; los perjuicios que ocasiona, y la necesidad de aplicar esta ley para obligar á los concesionarios á que por sí, y á su costa, se hagan las obras de desagüe necesarias para dejar en seco las minas aguadas y evitar que se inunden las demás. Esta Memoria irá acompañada de los planos y cortes necesarios para facilitar su inteligencia.

Art. 4.° La Memoria y los planos quedarán expuestos al público en el Gobierno civil de la provincia por espacio de dos meses, y se abrirá un registro donde se consignen todas las observaciones que se hagan durante dicho plazo.

Art. 5.° La informacion se anunciará en la *Gaceta* y *Boletin oficial* de la provincia, por edictos, en la capital y en los Ayuntamientos donde radiquen las minas, y se notificará administrativamente á los concesionarios ó á sus representantes y á los de las sociedades dueñas de las minas.

Art. 6.° El Gobierno nombrará una Junta compuesta de cinco ó siete vocales, uno con el carácter de presidente, que será un inspector general de minas, eligiendo los restantes entre personas peritas, imparciales y ajenas á los intereses que se ventilan, y que se reunirá en la capital de la provincia en cuanto termine el plazo de dos meses que marca el art. 4.°

Art. 7.° Esta Junta examinará las declaraciones consignadas en el registro; recibirá informes verbales, memorias y observaciones de todas clases; oirá á los concesionarios de minas, á los dueños de fábricas metalúrgicas y jefes de establecimientos industriales; á las Cámaras de comercio y otras corporaciones consultivas, y en general á todas las personas que puedan proporcionar datos útiles. Despues extenderá su dictámen, sobre si debe ó no aplicarse el art. 1.° de la presente ley.

Art. 8.° Todas estas operaciones deberán quedar terminadas en el espacio de un mes, y extendida la correspondiente acta, acompañada de todos los documentos relativos á la informacion, se entregarán al gobernador, el cual, con su informe, lo remitirá al Ministerio de Fomento.

Art. 9.° En su vista, el Ministro, oyendo á la Junta superior facultativa de minería, resolverá si debe aplicarse ó no el art. 1.° Los recursos contra esta resolucion no suspenderán sus efectos.

Los concesionarios y presidentes ó gerentes de las Sociedades mineras, debida y legalmente autorizados, serán convocados por el gobernador en junta general para nombrar un Sindicato, compuesto de tres ó cinco vocales, á cuyo cargo quedará la gestion de los intereses comunes. Esta reunion la presidirá el gobernador, y en ella se determinará el número de síndicos y la duracion de su cargo.

En esta primera reunion no serán válidos los acuerdos, si no se reunen más de la mitad de los convocados á ella. En la segunda, que no podrá verificarse hasta que trascurran diez dias de la primera, los acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de los que asistan.

En estas deliberaciones no podrán tomar parte los partidarios, contratistas ó arrendatarios de las minas, sea cualquiera la denominacion con que en este concepto intervengan en su explotacion.

En caso de defuncion, ó terminacion de las funciones de los síndicos, serán sustituídos por la Junta general en la misma forma en que se hizo su nombramiento.

Art. 10. El Sindicato formulará un reglamento que someterá á la Junta general, convocada y presidida por el gobernador de la provincia, y en él se fijarán la organizacion definitiva y las atribuciones del Sindicato; las bases de la distribucion provisional ó definitiva de los gastos entre los concesionarios interesados; el sistema y el modo de ejecucion y de entretenimiento de los trabajos de desagüe, y las épocas periódicas en que los concesionarios deberán satisfacer las cuotas que les correspondan.

Una vez aprobado por la Junta general, el gobernador remitirá el reglamento al Ministro de Fomento para su sancion definitiva, prévia audiencia de la Junta superior de minería, y del Consejo de Estado, si así lo creyera conveniente.

Art. 11. Si hecha la convocatoria no se reune la Junta general, ó si no llega á un acuerdo respecto al nombramiento de síndicos, el Ministro, á propuesta del gobernador, nombrará de oficio una Comision, compuesta de tres ó cinco personas, que estará investida de la autoridad y de las atribuciones de los síndicos.

Si éstos no llevan á cabo los trabajos de desagüe, ó contravienen al sistema de ejecucion y de entretenimiento que se acuerde, podrá el Ministro de Fomento, á propuesta del gobernador, y oyendo préviamente á los síndicos, suspenderlos en sus funciones y nombrar un número igual de comisionados, cuyos poderes cesarán en el plazo fijado para los síndicos; pero á propuesta del gobernador, podrán cesar antes de este plazo.

Estos comisionados podrán ser retribuídos, fijando el tanto la Junta general, y la suma de estos sueldos se satisfará del producto de las cuotas impuestas á los concesionarios.

Art. 12. Las listas para la recaudacion de las cuotas se extenderán por los síndicos y se harán efectivas por los mismos.

Las reclamaciones de los concesionarios sobre la fijacion de sus cuotas se resolverán por el gobernador en el término de un mes, oyendo á la Diputacion provincial, al Sindicato y al ingeniero jefe de minas, sin que las cuotas reclamadas puedan ser exigibles hasta la resolucion del gobernador. Las relativas á la ejecucion de los trabajos se resolverán por el gobernador, oyendo al ingeniero jefe de minas, con apelacion en el caso anterior, y en éste, al Ministro de Fomento.

Los recursos por la via contencioso-administrativa no suspenderán las obras.

Art. 13. Trascurridos dos meses desde que se reclame el pago de la cuota de desagüe sin que el concesionario la haya realizado, y un mes despues de notificado personalmente el deudor ó su representante; y no siendo esto posible, despues de anunciado en el *Boletin oficial*, se considerará la mina abandonada y el gobernador declarará caducada la concesion, salvo el recurso de alzada ante el Ministro de Fomento.

Art. 14. Cuando la caducidad sea firme, la mina se sacará á pública subasta segun la ley de minas, y el concesionario desposeído podrá suspender los efectos de la caducidad si antes de la nueva adjudicacion paga todos sus atrasos, más los recargos que impone la Hacienda á los contribuyentes morosos. En la tasacion para la subasta se comprenderá el importe de los débitos al Sindicato.

Artículo adicional. Se prescindirá de los requisitos exigidos por los arts. 3.° y 4.° cuando se trate de minas como las de Sierra-Almagrera, en que por trabajos prévios se conozcan de antemano las circunstancias especiales y condiciones técnicas á que dichos artículos se refieren, y el Ministro de Fomento, publicada esta ley, dispondrá que por el gobernador de la provincia se convoque á los concesionarios en la forma que dispone el art. 9.°

Disposicion final. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Baeza termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Baeza y pasando por Begíjar, Lupion y Torreblascopedro, termine en la estacion de Javalquinto, en la línea férrea de Madrid á Córdoba.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un suplemento de crédito para devolver cierta cantidad á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 204.806 pesetas 74 céntimos al presupuesto del año económico de 1888-89, con aplicacion al capítulo 25, artículo único, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por conceptos suprimidos» de la seccion novena, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas,» para devolver á la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-administrativo en 15 de Octubre de 1888.

Art. 2.° El importe de dicho suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Manresa (Barcelona).

La Comision de actas ha examinado el expediente de eleccion parcial para Diputado á Córtes verificada el 28 de Abril de 1889 en Manresa.

Resultando que en el acto de la votacion en las ocho secciones de que consta el distrito no hubo reclamacion ni protesta alguna, así como tampoco respecto de las votaciones en la Junta general de escrutinio:

Resultando que el presidente de la Junta inspectora de Manresa manifestó no haber recibido en el tiempo que determina el art. 89 de la ley electoral, otras actas originales que las de las secciones de Manresa, Suria y Sampedor, y que de este hecho dió conocimiento al juez de primera instancia, que abrió el oportuno proceso dirigiéndose á los alcaldes de las secciones de Sallent, Balsareny, Monistrol, San Fructuoso de Bagés y Fonollosa, los cuales el 3 de Mayo se presentaron al alcalde de Manresa con las actas que decian ser las originales y aquél se negó á admitir, haciéndose constar el hecho ante notario, así como por certificaciones de los secretarios de los referidos Ayuntamientos de las citadas secciones, que fueron depositadas en el correo en tiempo legal:

Resultando que las actas parciales referidas llegaron á la Secretaría del Congreso con retraso y con posterioridad á las de Manresa, Suria y Sampedor, que se recibieron en Madrid las dos primeras en 1.° de Mayo, y la de Sampedor en 2 del mismo mes:

Resultando que en el acto de la Junta general de escrutinio el presidente de la Junta inspectora del censo puso sobre la mesa las tres actas originales de Manresa, Suria y Sampedor, llegadas á su poder en tiempo legal, y que arrojando mayoría de votos á favor del candidato D. Pedro Cort y Gisbert, fué proclamado por el señor juez de primera instancia Diputado electo por el distrito de Manresa, con la protesta de la mayoría de los vocales de dicha Junta y del público, que promoviendo un tumulto, obligaron despues al juez á escrutar los votos de todas las actas parciales de las ocho secciones, segun las que reunia el candidato D. José Gassó y Martí 1.028 votos y 269 D. Pedro Cort y Gisbert; hechos que se hicieron constar en el acta general y en las dos certificaciones expedidas á los respectivos interesados en la eleccion:

Resultando que la Secretaría del Congreso se negó á dar número de entrada á los documentos que para acreditar su cualidad de Diputado electo presentaron respectivamente los Sres. D. Pedro Cort y D. José Gassó, y que éste acudió al Congreso solicitando se le considerase como electo, cuya exposicion pasó á la Comision de actas:

Resultando que celebrada vista pública ante la Comision, á instancia de D. Pedro Cort, y despues de informar ante ella su representante, presentó éste certificaciones de electores fallecidos que aparecian votando en número considerable en las secciones en que resultaba con mayoría el Sr. Gassó, actas notariales sobre hechos ocurridos en las secciones favorables al repetido Sr. Gassó:

Considerando que la Junta general de escrutinio no tenía, segun la ley electoral, otra mision que la de proclamar Diputado electo al que resultase con mayoría de votos, y que en este resúmen se contaron 1.028 votos á D. José Gassó y Martí:

Considerando que comprobada la legitimidad, por nadie contradicha, de la eleccion verificada en las secciones de Manresa, Suria y Sampedor, y que existen documentos que relatan que los actos celebrados en las cinco secciones de Sallent, Monistrol, San Fructuoso de Bagés, Fonollosa y Balsareny son nulos, y que aun no dándoles fuerza ni valor, surge, por otra parte, el convencimiento moral más profundo de que no hubo votacion en dichas cinco secciones, convencimiento deducido del número considerable de electores fallecidos que aparecen votando en las listas electorales, de haberse agotado todo el censo en favor del

Sr. Gassó y la privacion de toda votacion al Sr. Cort:

Considerando que el hecho de no haber habido eleccion en cinco secciones de las ocho de que se compone el distrito de Manresa, impide conocer la voluntad de la mayoría de aquel cuerpo electoral.

La Comision de actas propone al Congreso se sirva declarar nula la eleccion de Diputados á Córtes verificada en Manresa, y por la que apareció vencedor el Sr. D. José Gassó y Martí, vicepresidente de la Comision provincial de Barcelona, disponiendo se participe como es de rigor al Gobierno de S. M. esta resolucion y que se proceda á nueva eleccion.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Eduardo Gullon.=Francisco Agustin Silvela.=José Sanchez Guerra.=Carlos Groizard.—Eduardo Vincenti.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Arredondo.=Luis Diaz Moreu.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictámen de la Comision de presupuestos, sobre los generales del Estado en la isla de Cuba para el año económico de 1889-90.

Del Sr **DOMINGUEZ ALFONSO** el art. 28:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 28 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba se adicione con el siguiente párrafo:

«Autorízase tambien al Gobierno para que, dentro de los créditos concedidos en las secciones de Guerra de los presupuestos de la Península y Ultramar, y modificando los servicios en lo que fuere necesario, se establezcan en la provincia de Canarias, depósitos de instruccion y aclimatacion de tropa destinada al servicio de Ultramar.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1889.=Antonio Dominguez Alfonso.=Juan García del Castillo.=Antonio Matos.=Miguel Villalba Hervás.=Pedro del Castillo.=El Conde de Torrepando.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. **FIGUEROA** proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar la siguiente adicion al proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para el corriente año de 1889-90:

«Artículo.... El Gobierno procederá dentro de los tres meses siguientes á la promulgacion de esta ley, á reformar el Real decreto de 4 de Julio de 1861 y demás disposiciones relativas á la organizacion y funciones de los Consejos de Administracion de las islas de Cuba y Puerto-Rico, con sujecion á las siguientes bases:

Primera. El Consejo se compondrá de un vicepresidente, de los vocales natos que determina el citado Real decreto, de vocales nombrados por el Gobierno á propuesta del gobernador general, y de igual número de vocales elegidos por las provincias y corporaciones de la respectiva isla.

Segunda. Se ampliarán las condiciones que habiliten para ser nombrado ó elegido consejero de Administracion, en el sentido de facilitar el ingreso en el Consejo de las personas de ilustracion y arraigo del país.

Tercera. A fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el último párrafo del artículo de esta ley, el intendente general de Hacienda de cada isla remitirá al vicepresidente del Consejo los anteproyectos de presupuestos que haya formado, en tiempo oportuno, para que el vicepresidente, despues de discutidos por el Consejo, pueda remitirlos con el informe de éste al Gobierno general en el término que señale y con la anticipacion necesaria para el cumplimiento del citado artículo.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes de las disposiciones que dicte para la ejecucion de este artículo, y les presentará en el término de un año un proyecto de ley orgánica de los Consejos de Administracion de Cuba y Puerto-Rico.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Alvaro Figueroa.=Octavio Cuartero.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Juan Montilla.—Antonio Dominguez Alfonso.=Francisco Bergamin.=José María Celleruelo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta autorizando la concesion de un ferro-carril de via estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley de concesion de un ferro-carril económico de Alicante á Villajoyosa y Denia, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Juan Bautista Lafora y Caturla para construir y explotar un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Alicante y aproximándose á San Juan y al Campello, llegue á Villajoyosa, segun se proyecta en los estudios presentados en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para que, mediante las modificaciones necesarias para trasformar á via estrecha el estudio presentado en Diciembre de 1882 para un ferro-carril de via ancha de Alicante á Denia, otorgue al mismo la concesion para hacer su prolongacion desde Villajoyosa por Altea á Denia.

Art. 3.° Se declaran estos ferro-carriles de utilidad pública, y por tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorgan el art. 30 y los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del 31 de la vigente ley de ferro-carriles.

Art. 4.° Estas concesiones se otorgan por el término de noventa y nueve años, á partir desde su respectiva fecha.

Art. 5.° El primero de dichos caminos deberá estar concluído y abierto á la explotacion dentro del término de dos años, á contar desde la fecha de su concesion, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 6.° La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de estas líneas, se determinará por el Gobierno segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el plazo de quince dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de la Real órden de aprobacion del pliego de condiciones particulares y otorgamiento de la respectiva concesion.

Palacio del Senado 13 de Julio de 1889.=E. Maissonnave, presidente.=José de la Torre.=J. Angoloti.=Rafael Reig.=Martin de Zavala.=El Marqués de Rio-Florido.=Lamberto Martinez Asenjo.=Eduardo Romero Paz.=E. Page.=Federico Arredondo.=Antonio Martin y Murga.=B. Antequera, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina y para que las declare de utilidad pública.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto á las obras de desviacion del rio Guadalmedina, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato, acordada por el Ayuntamiento de Málaga en 28 de Mayo de 1888, respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina, de cuya subasta resulta cesionario D. Julio Navalon García, y para que declare de utilidad pública, á los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, esas mismas obras y todas las demás que comprende el proyecto de urbanizacion que ha servido de base al nuevo contrato; cuyo alcance deberá ajustarse además á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.° Para el comienzo de las obras será preciso consignar en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva, á responder de su ejecucion, la cantidad de pesetas 174.085, en metálico ó su equivalente en efectos públicos, representativo del 5 por 100 del presupuesto de las mismas, en armonía con lo que dispone el art. 110 del reglamento para la aplicacion de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877. Dicha consignacion se hará precisamente en el término de dos meses, á partir desde el dia en que se publique en la *Gaceta* oficial el Real decreto de autorizacion.

Art. 3.° Las obras de desviacion se ejecutarán bajo la inspeccion facultativa del ingeniero jefe de la provincia de Málaga. Se dará principio á ellas dentro de los seis meses siguientes á la publicacion de dicho Real decreto en la *Gaceta*, y se terminarán en el plazo de cuatro años, á contar desde el dia en que hubieran empezado, con obligacion de hacer la parte proporcional de obras en cada uno de ellos.

Art. 4.° Una vez terminada la desviacion, pasarán á poder del concesionario, á perpetuidad, y sin reservas ni desmembraciones de ningun género, todos los terrenos que resulten sobrantes en el cauce que exista entonces desde el límite de la zona marítima hasta la hacienda llamada de Granadinos, entendiéndose trasmitidos tambien todos los derechos y acciones que correspondan al Municipio sobre dichos terrenos que se hallaren detentados. El Ayuntamiento queda facultado para pedir la inscripcion de dichos terrenos, que deberá hacerse en la misma forma y por los mismos procedimientos que se aplican para la inscripcion de bienes del Estado al efecto de proceder á su enajenacion. Hecha la inscripcion, el Ayuntamiento otorgará escritura pública de trasmision de dichos terrenos á favor del concesionario.

Art. 5.° Los terrenos á que se refiere la disposicion precedente se urbanizarán con arreglo al proyecto facultativo aceptado por la Municipalidad, y bajo la inspeccion del arquitecto de la Corporacion, dando á la calle lateral derecha, ó sea la del Pasillo de Santo

Domingo, 15 metros de latitud, y haciendo partir los 20 metros de zona de expropiacion desde las calles laterales y no de la central, de conformidad con lo informado por el arquitecto provincial.

Art. 6.° El concesionario tendrá derecho á percibir, durante veinticinco años, los beneficios que á los Ayuntamientos concede el art. 3.° de la ley de 22 de Diciembre de 1876, no ya solo con relacion al ensanche, sino respecto tambien á la zona de reforma interior que se reputa comprendida en los mismos beneficios.

Art. 7.° Además de las exenciones acordadas por el Ayuntamiento relativamente al pago de derechos y arbitrios por huecos, atirantados, vallas y cuantos más beneficios tiene dispensados al concesionario, se eximirá á éste del pago del impuesto de derechos reales, así por las adquisiciones que haga de fincas ó terrenos expropiados, como de aquellos que el Ayuntamiento le trasmita con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la presente ley.

Igualmente disfrutará el concesionario de todos los beneficios concedidos á las empresas de ferrocarriles por la ley de 23 de Noviembre de 1877, en su cap. 4.°

Art. 8.° Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, podrá el concesionario establecer un tranvía en todo el trayecto urbanizado por tiempo de noventa y nueve años, y por el de veinte el número de sillas y kioskos que tenga por conveniente, en los paseos, sin tributacion alguna.

Art. 9.° Caso de faltar á lo prevenido en el art. 2.° de esta ley, se entenderán caducados los anteriores beneficios y concesiones, sin que el concesionario pueda pretender indemnizacion alguna.

La falta de cumplimiento á las prescripciones del art. 3.° será tambien motivo de caducidad del contrato, á cuyo efecto se aplicarán las disposiciones generales de la legislacion de obras públicas.

Palacio del Senado 13 de Julio de 1889.=Antonio Cánovas del Castillo.=F. Romero y Robledo.=Vicente Romero y Giron.=Francisco Cañamaque.=Francisco Botella.=Antonio del Moral.=M. Danvila.=Ramon Laá.=Ramon de Campoamor.=Severiano Arias.=Eduardo Gullon.=Federico Hoppe

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta determinando la manera de proveer las vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar.

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley sobre provision de vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados en los ejércitos de Ultramar, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Senado y del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, que por cualquier concepto ocurran en los de Ultramar, serán cubiertas con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Por los voluntarios del propio empleo que las soliciten, y siendo aptos, sean á la vez los más antiguos, sea cual fuere el punto de su residencia, á los que se les concederá la mitad del tiempo servido en Ultramar, como abono para los efectos del retiro.

Las vacantes que causen estos voluntarios en el ejército de la Península, se cubrirán dentro del mismo por ascensos ó amortizacion si hubiese excedente, segun el turno á que corresponda.

2.ª Cuando no hubiere voluntarios de la clase cuya vacante se trate de cubrir, se dará el ascenso al más antiguo que lo solicite y esté declarado apto, sea cual fuese el punto de su residencia.

3.ª De no haber tampoco voluntarios para el pase á Ultramar con ascenso, serán sorteados los del empleo inferior que se encuentren en la segunda mitad de la escala el dia que se produzca la vacante, exceptuándose los que no lleven seis años de residencia en la Península, los regresados por enfermos ínterin justifiquen debidamente que siguen imposibilitados de volver, y los que no cuenten dos años de antigüedad en su empleo, menos en la categoría inferior de oficial de las que establezca la ley constitutiva del ejército en cada arma, cuerpo ó instituto, á los que no se exigirán dichos dos años; los designados por sorteo para el pase á Ultramar, se les concederá el ascenso como á los voluntarios de que trata la regla 2.ª

Art. 2.° Las vacantes de subalternos en la categoría inferior de las que establezca la ley constitutiva del ejército en cada arma, cuerpo ó instituto, serán cubiertas con los que del mismo empleo las soliciten, obteniendo como ventaja los beneficios de la regla 1.ª del art. 1.°, ó en su lugar el sueldo del empleo superior inmediato, siendo preferido el más antiguo. Si no hubiera voluntarios, serán cubiertas las vacantes por sorteo entre los comprendidos en la segunda mitad de la escala de la clase, con las mismas excepciones determinadas en la regla 3.ª del art. 1.°, otorgándose á los sorteados el abono de la mitad del tiempo y el sueldo del empleo superior.

Art. 3.° La obligatoria residencia en Ultramar será de seis años. Dicho plazo se contará desde el dia del embarque para Ultramar, ó si ya estuvieren sirviendo en aquellos ejércitos, desde el dia en que se adjudiquen las vacantes. Queda el Gobierno facultado para fijar el tiempo de máxima residencia, segun lo aconsejen la experiencia ó las conveniencias del servicio. Quedan, sin embargo, autorizados á continuar en dichos ejércitos todos los jefes, oficiales y asimilados, hasta que les corresponda el ascenso en la escala general del arma respectiva.

Art. 4.° Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, conti-

nuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.

Si el regreso fuese motivado por causa de enfermedad en debida forma justificada, se les concederá la ventaja que otorga la regla 1.ª del art. 1.° Los que cesen por reforma de plantillas ú organizacion, quedarán en sus respectivos ejércitos en concepto de excedentes, si así lo desean, con todo el sueldo, para cubrir las primeras vacantes de su empleo, á menos que prefieran volver á la Península, sujetándose á las condiciones de los que lo verifican por enfermos. Los regresados de Ultramar por cualquier concepto ocuparán precisamente las primeras vacantes que ocurran de su empleo en la Península.

Art. 5.° El jefe ú oficial que habiendo pasado en su empleo á servir en Ultramar le correspondiere el ascenso reglamentario, quedará en situacion de excedente con todo el sueldo en aquellos ejércitos; y si ocurriera alguna vacante de su nuevo empleo donde servía, se entenderá que es voluntario preferente para ocuparla durante el que le falte para completar los seis años de obligatoria permanencia. Los que hubieren pasado con el empleo superior voluntariamente ó sorteados y les correspondiera dicho ascenso reglamentario, continuarán desempeñando el destino hasta cumplir los seis años de permanencia que determina esta ley.

Art. 6.° Los jefes, oficiales y asimilados de los ejércitos de Ultramar que fallecieren en ellos, ó quedaren inutilizados por actos del servicio debidamente justificados, disfrutarán, ellos ó sus familias, los derechos pasivos correspondientes al empleo que se encuentren ejerciendo.

Art. 7.° Los jefes y oficiales de cualquier clase y categoría que fuesen nombrados por el Gobierno para desempeñar comisiones en aquellos ejércitos por tiempo indeterminado, disfrutarán las ventajas que se señalan en la regla 1.ª del art. 1.°

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.° Queda subsistente y en toda su fuerza y vigor lo legislado hasta ahora sobre embarques, licencias y pasajes que no se opongan á cuanto se previene en esta ley.

2.° Todos los jefes y oficiales y sus asimilados que á la publicacion de esta ley estuviesen en expectacion de embarque, por haberles correspondido por sorteo en su empleo, podrán ser reemplazados por los que voluntariamente lo soliciten, con las ventajas que se determinan en la misma.

ARTÍCULO ADICIONAL

Si durante la permanencia de los jefes, oficiales y sus asimilados en Ultramar se les otorgara algun empleo por mérito de guerra, se entenderá que ha de ser el superior que les corresponda sobre el que disfruten en la Península en la escala general de su clase, pudiendo desde tal momento regresar á aquélla en posesion de su nuevo empleo, si así lo desean.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1889.=El Marqués de San Juan de Puerto-Rico, presidente.=Juan Muñoz y Vargas.=Salustiano Sanz.=Antonio García Rizo.=Fernando de O'Lawlor.=Luis Prendergast.=Federico Ochando.=Julian Suarez Inclán.=Enrique de Orozco.=Federico Hoppe.=El Conde de Niebla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION EXTRAORDINARIA DEL SABADO 13 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Se abre á las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Proposicion incidental pidiendo al Congreso que declare urgente la discusion de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico, y satisfacer las necesidades políticas y sociales de aquellas Antillas, poniendo término al régimen instituído en 1878 con carácter provisional.=Discurso del Sr. Montoro en apoyo de esta proposicion.=Manifestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion del Sr. Calbeton.=Rectificaciones de los Sres. Montoro y Calbeton.=Alusion personal del Sr. Pando.=Se suspende la discusion.

Se acuerda celebrar sesion extraordinaria mañana, á las nueve y treinta minutos de la noche.

Orden del dia para mañana: El debate pendiente.

Se levanta la sesion á las doce y treinta minutos.

Abierta á las nueve y cuarenta minutos de la noche, se leyó la siguiente

PROPOSICION INCIDENTAL

«Hallándose muy próxima, segun inequívocas señales, la suspension de las sesiones, y habiendo sido inútiles los esfuerzos de algunos de los Diputados que suscriben para conseguir que se discutiesen los presupuestos de las Antillas, ó que al menos, por los medios usuales, se plantease una solemne discusion sobre las necesidades políticas y económicas de aquellos lejanos territorios, á pesar de que en el tiempo trascurrido desde Junio del año próximo pasado hasta la fecha no ha sido posible promover un solo debate acerca de tan importantes y trascendentales asuntos, faltarian á su deber los representantes de ambas islas y cuantos de veras se interesan por su prosperidad y bienestar, si no intentasen un esfuerzo extraordinario por impedir que se consume la pretericion de que han sido víctimas en tan importantes objetos, por motivos que de cierto no justificaria como bastantes la historia.

Si se considera, al mismo tiempo, que la reforma electoral, ya absolutamente indispensable, y cuya urgencia fué reconocida repetidas veces por el actual Gobierno, ha quedado, no solo aplazada, sino tambien comprometida por el sentido de desigualdad y exclusivismo que revela el dictámen puesto por la Comision sobre la mesa del Congreso despues de retirado otro proyecto de carácter más expansivo, y si se recuerda que otras reformas de indiscutible importancia, y á toda hora reclamadas, quedan desatendidas, mientras las dificultades se acumulan allende el mar, creando verdaderos conflictos que, como el de la situacion enteramente anómala de los Ayuntamientos de la grande Antilla, solo por medio de actos legislativos pueden ser conjurados, no habrá ciertamente quien no reconozca la necesidad de que se discutan y sometan á enmienda, en lo que atañe á nuevos gra-

vámenes, los proyectos de presupuestos, aunque solo sea por el intento que en ellos se advierte de dar justas soluciones á varios de esos gravísimos problemas.

La Metrópoli, por el mero hecho de centralizar y absorber toda la direccion de los asuntos interiores de las colonias, contrae una obligacion ineludible de atenderlos con actividad y eficacia, siquiera hasta que las recientes dificultades de tan extraordinario é impracticable empeño hagan inexcusable ese cambio radical de sistema que la experiencia diaria aconsejaría decisivamente ya, si no bastasen á recomendarlo las más claras y positivas enseñanzas de la moderna legislacion y de la historia.

Incumplido se halla todavía en su parte verdaderamente sustantiva, segun declaraba con noble espontaneidad el Sr. Sagasta, Presidente hoy del Consejo de Ministros, en sesion de 5 de Marzo de 1880, el art. 89 de la Constitucion, segun el cual, deben ser regidas las Antillas por leyes especiales, conformes, sin duda, con el espíritu de la ley fundamental, basado en el respeto que de las mismas instituciones tradicionales de la Nacion alcanzan ya las libertades necesarias. Tiempo es, en verdad, de que se cumpla tan previsor precepto, poniendo término con magnánimas reformas, encaminadas á facilitar á las colonias el ejercicio de una autonomía compatible con la verdadera unidad nacional, á la indebida permanencia de un estado de cosas transitorio, en que los más trascendentales intereses y las aspiraciones más profundas de esos pueblos distantes son sacrificados frecuentemente á todo género de complicaciones en la vida política interior de la Metrópoli.

La legislacion provisional, incompleta y sin órden sistemático alguno en su conjunto, que rige desde 1878, no debe subsistir sino el tiempo estrictamente necesario para sustituirla con un régimen definitivo.

Por tanto, pedimos al Congreso se sirva declarar:

1.° Que es urgente la discusion de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico.

2.° Que es indispensable acudir en breve tiempo á la satisfaccion de sus necesidades políticas y sociales, cumpliendo sin más demora los arts. 27 y 89 de la Constitucion, y poniendo término al régimen instituído en 1878 con carácter provisional.

Palacio del Congreso 11 de Julio de 1889.=Rafael María de Labra.=Rafael Montoro.=Bernardo Portuondo.=Eliseo Giberga.=Bernabé Dávila.=José María Celleruelo.=Gumersindo de Azcárate.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Montoro tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **MONTORO**: Señores Diputados, no creo que sea necesario extenderme para llevar á vuestros ánimos el convencimiento de que nuestro propósito al promover este debate no ha sido ni ha podido ser el de proporcionarnos una mera satisfaccion de amor propio, sino el de cumplir nuestros deberes para con la representacion que ostentamos, y provocar determinadas declaraciones del Gobierno y de los distintos grupos parlamentarios relacionados con los partidos ultramarinos. La misma prudencia, la misma circunspeccion que hemos demostrado en el curso de los largos debates políticos que vienen absorbiendo la atencion de la Cámara, prueban cuán lejos está y ha estado siempre de nuestros propósitos el abuso de la palabra.

Pero me será permitido recordar algunos antecedentes, para que luego no os sorprenda lo que he de decir cuando convenga al órden de mi discurso señalar el verdadero sentido, el verdadero alcance de esta proposicion incidental.

Por vez primera ha trascurrido toda una legislatura, la cuarta, sin que fuese posible plantear un solo debate sobre los asuntos antillanos; y toca á su término este primer período de la quinta sin que esos asuntos hayan tenido mejor fortuna. No ha sucedido así, ciertamente, por abandono ó por descuido de la minoría autonomista. Ya en Febrero último el Sr. Labra anunció una interpelacion sobre el régimen municipal de las Antillas, y no le ha sido posible despues explanarla. Más tarde puso su dictámen sobre la mesa la Comision encargada de estudiar el proyecto de ley de reforma electoral, y aunque muy tarde, porque tarde vinieron á la Cámara los presupuestos, cumplió su cometido con plausible rapidez la Comision correspondiente. Era muy de temer aún entonces, por el estado de la Cámara, que estos presupuestos no se discutieran, y yo tuve el honor de anunciar una interpelacion sobre el estado político y económico de las Antillas, rogando al Sr. Ministro de Ultramar que se sirviera señalarme dia sin demora, lo cual tampoco ha sucedido. En estas circunstancias, y viendo que se acercaba el término de las sesiones, hemos creído de nuestro deber plantear este debate, porque ya no era posible confiar en que los presupuestos se discutieran, porque no era posible esperar tampoco que se discutiera la reforma electoral, é importaba, en nuestro sentir, al Gobierno, importaba á la Cámara, é importaba sobre todo á esta minoría, que no se terminasen nuestros trabajos sin que al menos el pensamiento del Sr. Ministro de Ultramar quedara definido, abriéndose así el horizonte de algunas esperanzas para aquellos lejanos países, que ven acercarse el interregno parlamentario con el temor justificado de que á ellos les toque satisfacer, por rara desdicha, los costos de esos largos conflictos políticos que os preocupan, resignándose á que abandonadas y desatendidas queden las más vitales cuestiones que interesan á su presente y á su porvenir.

Por nuestra parte, ¿podíamos, señores, permanecer silenciosos? Entonces, ¿para qué habríamos venido? ¿para qué estaríamos en estos bancos? ¿acaso para ser cómplices con nuestro silencio de ese abandono, de esa desorganizacion, de esa incomparable esterilidad que va caracterizando cada dia más al régimen imperante en las colonias? ¿Acaso de esa manera habríamos respondido nosotros á las esperanzas y á la expectacion de los distritos que representamos? Permitidme creer que no.

Venimos aquí en representacion de pueblos nuevos en la vida política, que acaso por ser nuevos tienen todavía robusta fe en el régimen parlamentario, y esperan con ansiedad los *Diarios de Sesiones* de Córtes, y que creen aún que de lo alto de esa tribuna pueden descender, límpidas y caudalosas, las corrientes de soluciones y beneficios que una larga crisis demanda. Si nuestros dignos colegas, los representantes del partido de union constitucional de Cuba, enamorados del principio de la asimilacion, están dispuestos á seguirlo hasta en sus peores consecuencias, y piensan que sirven los intereses de sus comitentes dejando abandonadas y pospuestas todas las cuestiones que les interesan, yo me permito apelar, contra su resignada indiferencia, al juicio y á la decision imparcial de sus mismos electores. Si se tratara solamente de un he-

cho accidental; si hubiéramos de resignarnos al abandono de las cuestiones antillanas por efecto de los graves sucesos políticos que han absorbido la atencion del Gobierno y de la Cámara; si no se tratara de algo que está constituyendo ya un verdadero sistema, nosotros callaríamos; pero es, señores, que aquí hay un hecho patente, un hecho innegable: el de que ese abandono caracteriza, por necesidad é irremediablemente en la práctica, al régimen de la asimilacion, mal que os pese á todos. Es que, unas veces porque los problemas no se plantean, otras porque se plantean tarde, ora porque se resuelven á medias, ora porque se aplazan indefinidamente, trascurren los años sin que se aborde en serio ninguna de las cuestiones fundamentales en que está interesado todo nuestro porvenir colonial. Casi siempre al término de las legislaturas vienen aquí proyectos de ley; pero ¿qué encierran esos tardíos proyectos? Autorizaciones: meras y vanas autorizaciones.

Revisad todas nuestras leyes de presupuestos, y las vereis sucederse comprendiendo en amable desórden todos los temas y todas las materias que pueden constituir la legislacion de un pueblo: autorizaciones para lo civil, autorizaciones para lo administrativo, autorizaciones para lo militar, autorizaciones para el fomento del país, autorizaciones para el organismo del crédito y el aumento de la poblacion; pero trascurre el tiempo, vienen los nuevos proyectos de presupuestos, y ninguna de esas pomposas autorizaciones se ha cumplido, habiendo servido solo para ganar tiempo, para satisfacer la expectacion pública con promesas que no se realizan jamás. ¿No es tiempo ya, señores, ante la triste realidad del caso presente, que el Gobierno reconozca con nosotros que el cumplimiento de sus más solemnes compromisos le obliga ya por modo ineludible á penetrar con vigorosa iniciativa en las entrañas mismas del problema colonial, y á resolverlo sin miedo á sus propios compromisos, confiando en la virtualidad de los principios, y sobre todo en el alto espíritu del pueblo antillano, garantía la más eficaz de todos los progresos? Tal es el espíritu de la proposicion incidental que me propongo apoyar esta noche.

Pedimos, en primer término, que se declare urgente la discusion de los presupuestos de Cuba y Puerto-Rico. El Sr. Ministro de Ultramar habrá de permitirme decirle que, en mi juicio, pudo el Gobierno haber mostrado un interés más vivo y enérgico en que estos proyectos se discutieran; porque cuantos asistian al debate de ayer pudieron ver que casi todas las oposiciones estaban conformes con nosotros en que esos proyectos fuesen al fin con toda preferencia discutidos. ¿Estaba resuelto á ello el Gobierno? Aquí no se levantó más que una voz en contra, la de mi ilustre amigo particular el Sr. Romero Robledo, y ésta, no tanto para oponerse á las excitaciones del señor Labra, como para dudar de que fuese posible llevar á feliz término la discusion de estos presupuestos.

Creo, pues, que si el Gobierno de S. M. hubiese dado á estas cuestiones la importancia que tienen, y hubiese tenido un verdadero empeño en que se discutieran sus proyectos, en vez de este debate, acaso estéril, á que hemos venido por necesidad, estaríamos sosteniendo otro más fructífero y más práctico sobre los mismos presupuestos presentados por S. S. ¿A qué obedece esta pasividad, esta resignacion, esta especie de inexplicable indiferencia con que el Gobierno de S. M., ante las mesuradas observaciones del señor Romero Robledo, parecia conformarse con que no se discutieran unos proyectos tan vastos y trascendentales hasta en sus particulares desaciertos?

Hé aquí un curioso problema que no he de resolver por falta de datos, y que ni pretendo tampoco dilucidar; únicamente afirmo lo que para todos es ya evidente, á saber: que las cuestiones ultramarinas, á pesar de la gravedad que revisten en estos momentos, no tienen para el Gobierno de S. M. el interés de primer órden que á nuestro juicio les corresponde, puesto que á pesar de la amplitud y de la trascendencia de las reformas que contiene el proyecto de presupuesto, vemos que con tanta facilidad han podido aplazarse y posponerse, contrariando no solo las excitaciones de esta minoría, sino los clamores que de todas partes se han levantado en Cuba y que se reflejan en la prensa de todos los partidos. ¿Han faltado avisos? Creo que no; S. S., que sigue atentamente las manifestaciones de la opinion pública en Cuba, sabe que allí se ha clamado y se clama únicamente por ciertas reformas de todo punto indispensables. Por nuestra parte, tan luego como se suspendieron las sesiones, tuvimos el honor de entregar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros una exposicion, en la cual, con grande y estudiada moderacion en la forma, con grandísima templanza, señalábamos una por una todas las cuestiones graves que debian recomendar á S. S. ese empeño y esa predileccion que para los asuntos de Ultramar estoy pidiendo.

Sin embargo, en el debate político brillantísimo y solemne que hace tantos dias nos cautiva y os apasiona, no hemos oido nunca al Sr. Presidente del Consejo, ni á ninguno de los Ministros, la menor alusion á los problemas ultramarinos ¿Qué más? En la reunion de la mayoría, cuando el Sr. Presidente del Consejo trazaba el programa de los problemas que habian de ventilarse en este período legislativo, no creyó necesario decir una sola palabra sobre las cuestiones coloniales, á pesar de haber reconocido con nosotros su trascendencia. ¿Estamos ó no, despues de esto, perfectamente capacitados para deciros que algo hay ya que á todos se impone, algo que en justicia no puede discutirse, y es, la imposibilidad de que las colonias sean bien gobernadas dentro de este sistema de asimilacion, que solo conduce en la práctica á su sistemático abandono?

No es de extrañar, por lo tanto, el descontento que reina en Cuba y en Puerto-Rico. Ese descontento no puede ponerse en duda cuando se examinan con cuidado las manifestaciones de la opinion pública, reflejadas, no ya en artículos de periódicos, sino en exposiciones de los centros agrícolas y comerciales, en las exposiciones de los gremios, en el mismo lamentable estado de las corporaciones populares, y si se quiere más, hasta en las afirmaciones de las autoridades superiores, en cuyas Memorias pudiérais encontrar la confirmacion de cuanto digo, y la prueba de que, á pesar de los progresos alcanzados y de las reformas obtenidas, el descontento es general, justificado y profundo.

¿Quiere decir esto que niegue yo, ni que éntre en nuestros propósitos negar que las situaciones políticas presididas por el Sr. Sagasta han llevado á las Antillas reformas apreciables y progresos de importancia? Seguramente que no; y recabo para esta oposicion la gloria de haber demostrado en su exámen y juicio de

los actos de esos Gobiernos una hidalguía é imparcialidad que pocas veces demuestran hasta ese punto los partidos de oposicion en nuestra raza. Hemos reconocido y celebrado las reformas debidas á vuestra iniciativa, ó que se han hecho con vuestro concurso; hemos mostrado nuestra estimacion de los cambios provechosos introducidos por estos Gobiernos en el régimen político de aquellos países. Pero ¿hay acaso contradiccion entre este reconocimiento explícito y terminante que hago ahora, como lo hemos hecho siempre, y el descontento de que antes os hablaba? No, en verdad; porque la contradiccion existiria si yo, viniendo á expresarme con espíritu de pesimismo, os increpara sistemáticamente; pero empiezo por reconocer lo que habeis hecho, si bien os advierto que, gracias á esas mejoras, el descontento no asume todavía formas más graves y peligrosas; gracias al efecto de tales reformas, hay todavía esperanza en vosotros, y queda alguna confianza en la eficacia de las tareas parlamentarias con relacion al régimen de gobierno de las Antillas.

A haber estado, en cambio, el país dotado de las instituciones que pedimos, todos los problemas que afectan á su progreso y bienestar estarian resueltos, como lo están en las demás colonias cultas del mundo. Mal grave es en verdad, pero mal muy cierto, que, mientras esto sucede, todas esas cuestiones queden casi por completo desatendidas en nuestras Antillas. Cuanto al problema económico, que no es el financiero, de que luego hablaré, sino el de la trasformacion que ha empezado á realizarse y ha de cumplirse aún del todo en los elementos fundamentales de la produccion y de la riqueza; en el de las reformas y los impulsos que há menester la colonia para fomentar su poblacion, tan rudimentaria en lo general, que, como he dicho otras veces, no excede de 13 habitantes por kilómetro cuadrado; para reconstituir el capital circulante de las antiguas industrias y hacerlo difundirse rápida y holgadamente; para generalizar nuevos cultivos y nuevas explotaciones industriales, que tienen allí un brillante porvenir á poco que querais favorecerlos de una manera eficaz y positiva; para librar al suelo de la enormidad de las cargas perpétuas y de la amortizacion eclesiástica allí subsistente en gran parte, y de los absurdos latifundios creados á la sombra de las mercedes y de los repartos voluntarios de otro tiempo; estado del suelo que hace imposible, entre otras cosas, la inmigracion blanca y por familias, con que soñamos todos como medio seguro de engrandecimiento y de prosperidad; para que la contratacion y el cambio se faciliten, no siendo víctimas, como hasta aquí, de ruinosos expedienteos y de tributaciones que parecen ideadas para dificultarlos; en una palabra, para abaratar la vida y facilitar la regeneracion de esa sociedad enferma, llevándole las fuerzas y los estímulos que necesita. Triste es decirlo; pero en once años de asimilacion apenas si ha merecido ese problema delicado, difícil, complejo como ninguno, el honor de un estudio á la ligera y de algunas soluciones notoriamente empíricas é ineficaces.

Pues qué, Sres. Diputados, examinando los presupuestos que el Sr. Ministro de Ultramar ha traido á esta Cámara, así como los presupuestos anteriores, ¿no es fácil advertir que apénas se encuentran indicaciones merecedoras de recuerdo ó de exámen para esos problemas? Reconozco los buenos deseos de S. S.; hago justicia á la iniciativa que le distingue; pero cualquiera que examine con alguna atencion, así los discursos de S. S. como los proyectos que ha presentado, descubrirá fácilmente que S. S. vacila, que retrocede, que no tiene suficiente confianza en el éxito de sus propias aspiraciones; en una palabra, que, con extraña indecision, duda mucho, y duda todavía de la eficacia de cuanto pudiera considerarse como un pensamiento sériamente reformador para el régimen colonial.

En órden á las cuestiones económicas que acabo de enumerar, no encuentro efectivamente en el proyecto de S. S., fuera de algunas soluciones colaterales, como la referente al sistema monetario, á la recogida de los billetes, á la conversion de la deuda, á la Hacienda municipal y provincial, cosa que merezca citarse, á excepcion de las facilidades y franquicias que ofrece á los nuevos cultivos é industrias agrícolas, en consonancia con una patriótica solicitud del Círculo de hacendados de la Habana. Encuentro algo más: encuentro las facilidades que S. S. garantiza con oportuno celo á la libre introduccion de la maquinaria agrícola; facilidades verdaderamente necesarias ya, porque las interpretaciones que se han querido dar á veces á la partida 614 del arancel, conducirian á que fuese de todo punto ineficaz para la implantacion de nuevos aparatos la franquicia votada en presupuestos anteriores. Pero ¿acaso eso es bastante? ¿acaso necesidades tan profundas como las que yo enumeraba hace un momento, pueden satisfacerse con ese género de medidas? Apelo al buen juicio de todos y á la reconocida franqueza del Sr. Ministro de Ultramar. ¡Ah! es que no se puede pensar en una política de regeneracion y de fomento, sin haber nivelado los presupuestos, y S. S. no los ha nivelado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Nivelados están.) Su señoría los ha nivelado, como creyó haberlo conseguido el Sr. Balaguer, y como antes, en importantes concepciones, pensaba tambien haberlo hecho, ó al menos estar muy cerca de ello, el Sr. Gamazo; pero los que tenemos la triste satisfaccion de haber anunciado la reaparicion del déficit, la serie de descubiertos que ha venido despues, tenemos, por desgracia, cierto derecho ó cierta autoridad para decir á S. S. que tambien ahora se está vislumbrando claramente ese déficit, al parecer incoercible, en los proyectos que han debido someterse en tiempo oportuno á la deliberacion de este Congreso. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Tengo los números de los resultados desde que estoy en este puesto, y esos contestan.) Yo me guío por los números que S. S. trae en la Memoria adjunta al proyecto de presupuesto con relacion á los ejercicios anteriores y por datos que se habian publicado en Cuba antes de mi salida, y que acusaban cierto indudable y persistente descenso respecto de los cálculos del presupuesto anterior en algunos impuestos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ascenso.) Yo sé que S. S. se ilusiona con el notable aumento de la recaudacion de aduanas; sé que S. S. se refiere principalmente al alza obtenida, realmente obtenida en ese importante ramo á virtud de una campaña algo antigua y digna de cantarse, que se ha seguido luego con vigor digno de aplauso, aunque no tengo datos bastantes para saber de cierto si se continúa en toda la isla con tanta eficacia como en la capital.

Pues bien; de todas maneras, y aun dando á S. S. todas las facilidades que para esta cuestion puedan concedérsele, habrá á lo sumo, en su presupuesto, una

mayor probabilidad de que á la nivelacion se llegue despues de cubiertos los arrastres; pero mientras con la liquidacion que habrá de tenerse aquí el año próximo venidero no se pruebe que esa nivelacion está lograda, apoyándome en el hecho incontestable de las desfavorables liquidaciones de años anteriores en que tambien se hicieron cálculos halagadores, tengo derecho, cuando menos, á sentir una prudente desconfianza. Por lo demás, cuando estén nivelados los presupuestos, cuando el equilibrio sea real y efectivo, sin que se necesite acudir periódicamente á nuevas emisiones de deuda pública para atender á las tristes resultas de las liquidaciones, entonces, y solo entonces, habrá empezado el período en que séria y vigorosamente pueda acometerse dentro del régimen existente la campaña de reconstruccion y de progreso material que esos países urgentísimamente demandan. Con un presupuesto en déficit constante, y cuyas más considerables partidas absórbense en gastos de todo punto improductivos, es imposible aspirar á que se destinen por fin, para el anhelado fomento del país, las fuertes sumas que indispensablemente requiere.

Otra cuestion de carácter económico, más que financiero, demanda estudios y decisiones que no queréis consagrarle; cuestion que S. S. ha podido traernos resuelta en parte, puesto que viene indicada en la Memoria del señor gobernador general, que se enlaza profundamente con el progreso material del país: me refiero á la cuestion del Banco, á que hoy me referiré de pasada, aunque con el propósito de examinarla más á fondo en mejor oportunidad. ¿Cómo no ha querido S. S. abordarla? ¿Es que no ha podido? Seguro estoy de que el Sr. Ministro no ha de negarme la opinion desfavorable, la opinion hostil que el señor general Salamanca expresa en su Memoria respecto del Banco privilegiado que existe en la isla de Cuba.

Si no se hubiera necesitado más para que nuestras constantes quejas y reiteradas excitaciones, no contra el Banco, sino contra su privilegio, hubieran sido por parte del Sr. Ministro objeto de atencion especial, apreciaciones tales del gobernador general, que tiene toda vuestra confianza, hubieran debido bastar para ello. Sin que sea mi ánimo atacar á esa institucion de crédito, digna del mayor respeto, como todas las de su índole, en cuanto á sus particulares negocios se refiere; sin que sea mi ánimo siquiera inculparla por desgracias y deficiencias de que en gran parte es responsable el Gobierno, que la ha comprometido siempre con sus irregularidades, exigencias y empirismos, hay un hecho grave que no puede desconocerse, y que seguramente no desconocerá S. S.: el de que ese Banco tiene el privilegio de emision, tan importante y ruinoso en una colonia, y apenas emite; el de que ese Banco, que por las desgracias de una prolongada crisis es el más considerable de los dos que únicamente existen, apenas descuenta; el de que, atendiendo con cuidado á sus operaciones, se adquiere el convencimiento de que, más que un Banco, es ya una especie de establecimiento neutro destinado al arrendamiento y explotacion de los impuestos; ¡como que en poco tiempo ha tomado á su cargo los más seguros, y hubo un momento en que ciertas irreflexivas tendencias de la opinion quisieron concederle hasta el arrendamiento de las aduanas!

Ahora bien; en un país donde el capital circulante, por causas diversas que tuve el honor de indicar someramente el año pasado, puede decirse que tiende á desaparecer del fecundo campo de las industrias, ó no corresponde por lo menos á las necesidades del comercio y de la agricultura, ¿qué otros medios mejores podian encontrarse, qué otra iniciativa más propia de un Ministro de Ultramar podia concebirse, que la encaminada á facilitar, si no á resolver, este importantísimo problema? Y sin embargo, S. S. que sobre eso, figúrome por ciertos indicios que tiene sanas ideas; S. S. que sobre eso tiene, y no puede menos de tener, convencimientos profundos; S. S., deteniéndose ante ciertas dificultades y ante ciertos obstáculos, no ha traído en su proyecto absolutamente nada que pueda darnos siquiera la esperanza de que se estudia en el Ministerio de Ultramar una solucion acomodada á los principios de la ciencia moderna y á las necesidades de aquellos países. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No pertenece al presupuesto.) En parte sí, y en parte no; hay una faz muy importante en el problema, que es el sistemático arrendamiento de los impuestos, respecto de lo cual indicaba claramente S. S. una tendencia en el proyecto, tendencia abandonada ya por virtud de oposiciones formuladas sin duda en la Comision. Su señoría retiraba la recaudacion del impuesto de consumos de ganados al Banco, lo cual era un paso de importancia; mas luego, por obstáculos nacidos del contrato existente entre el Gobierno y el Banco, ó por otras razones que yo desconozco, en el dictámen de aquélla aparece el Banco nuevamente encargado de la recaudacion de ese impuesto, y autorizado por ende para distribuir á los Ayuntamientos las cantidades que puedan corresponderles segun el proyecto de S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: En los términos de la ley, nada más.) De modo que ni aun en este sentido, ni aun en este aspecto que se relaciona con los impuestos, parece haber tenido S. S. un pensamiento definido que pudiera guiarnos en el exámen de su política financiera.

Respecto de la inmigracion, ¿qué he de decir? La opinion en Cuba, como en todas las colonias, está dividida: unos quieren la importacion de brazos; otros queremos la inmigracion, propiamente dicha, la que engrandece y fecundiza una sociedad nueva: unos quieren solamente elementos de trabajo para mantener ciertas anticuadas formas de produccion; otros aspiramos á que la poblacion se aumente, á que la poblacion se nutra con familias blancas, y siempre que posible sea, de nuestra raza, para que prospere la civilizacion y se difunda por todos los ámbitos de la isla. Pues bien; ¿qué piensa el Gobierno? Yo que he visto con gran satisfaccion cómo, al fin y á la postre, todos los Gobiernos anteriores se han inclinado con preferencia á este segundo punto de vista, á pesar de memorables gestiones, encuentro en el proyecto de S. S. lo que en todos los anteriores, ni más ni menos: una autorizacion destinada á no practicarse; la misma estéril y platónica autorizacion de siempre, destinada á halagar á los ilusos y á entusiasmar á los inocentes ó á los crédulos, pero que no se llevará á la realidad de los hechos, porque S. S. no tiene elementos para eso dentro de ese presupuesto ni fuera del presupuesto, porque no tiene recursos y porque no cuenta en el país mismo que ha de poblarse con lo que se llama *las condiciones preparatorias de la inmigracion.*

Este problema se enlaza con otro de que antes hablé someramente: el que pudiéramos llamar *de la emancipacion del suelo.*

Recargado éste allí por múltiples cargas perpétuas, contra las cuales no hace mucho tiempo dirigió el Colegio de abogados al Sr. Ministro de Ultramar una instancia muy razonada en demanda de que se complete la obra interrumpida de la desamortizacion.

Con ocasion de un serio conflicto que surgió hace pocos meses entre la Intendencia de Hacienda y el Obispado de la Habana, aseguróse que S. S. se ocupaba en la redaccion de un Real decreto destinado á completar esa obra fecunda de la desamortizacion, y que estudiaba al mismo tiempo el árduo tema de la redencion de los censos. ¿Es exacto que S. S. abrigaba tales pensamientos? Sería conveniente saberlo, porque el asunto es de altísima importancia.

Otro punto de interés capital para la resolucion del problema económico es el fomento de las obras públicas.

En el presupuesto proyectado, S. S. reconocerá que dicho servicio no aparece dotado con gran predileccion. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Reconozco lo contrario, y se lo demostraré á S. S.) Me fundo en los escasos recursos que á dicho objeto se destinan.

Y sería conveniente, no solo arbitrar medios para desarrollar en grande escala las obras públicas, sino tambien reformar la legislacion del ramo, para que la iniciativa privada pueda desarrollarse sin trabas ni estorbos de cierto género.

Una isla tan extensa y tan feraz, que tiene más de 118.000 metros cuadrados de superficie, acaso no cuenta más de 246 kilómetros lineales de carreteras. En provincias las más necesitadas de fomento y de proteccion, como las de Puerto-Príncipe y Oriente, ¿qué vías de comunicacion existen? ¿dónde están las carreteras? ¿dónde los caminos vecinales? ¿dónde los ferro-carriles? Y conste que á ruegos mios S. S. ha dictado al fin una disposicion perentoria para que se haga efectiva la subvencion otorgada con arreglo á la ley, por el Gobierno general, para que se reconstruyan los 22 puentes de la provincia.

¿En qué forma se aspira, dentro de los presupuestos que aquí se han leído, á satisfacer esta necesidad primordial, en aquel país mayor que en otro cualquiera, porque las colonias viven y crecen segun los medios de fomento que se les conceden?

Nueve años hace que constantemente y en todos los presupuestos aparece una autorizacion encaminada á dotar de ferro carriles, dentro de un plan general, á Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba; mas por razones que no conozco, aunque es de suponer que no consistan sino en una gran desconfianza en los medios de realizar la operacion y en sus posibles complicaciones, no se emprende la obra solemnemente acordada en 1885, ni se renuncia á ésta, poniendo á dichas provincias en aptitud de construir sus líneas particulares, tan necesarias para el desenvolvimiento de la riqueza por medio de la iniciativa privada, á la que se han debido todos los ferro-carriles de la isla.

Tema es este, señores, de las comunicaciones y vias de trasporte, tan importante cuando se trata del porvenir de una colonia, que quien lea siquiera rápidamente las discusiones de las Asambleas del Canadá y de la Australia, verá que en ellas apenas si se encuentran otras materias de discusion. Pero no quiero molestar demasiado al Congreso con digresiones que alargarian mucho mi discurso, y prefiero aludir al Sr. Portuondo, para que con su competencia reconocida, y como Diputado de Santiago de Cuba, diga sobre este particular lo que tenga por conveniente.

No dando al país medios de verdadero desenvolvimiento, no facilitando el desarrollo de sus fuerzas vivas, hubiera sido verdaderamente milagroso que el problema financiero quedara resuelto.

El Sr. Ministro de Ultramar, con la confianza que tiene en la nivelacion de los presupuestos, cree, por lo visto, que el problema ha de quedar definitivamente resuelto en el presupuesto que S. S. ha formado. Pero aunque eso fuera enteramente seguro, el problema no está ni puede estar reducido á nivelar esos presupuestos. Faltaria saber cómo, en qué forma, á costa de qué sacrificios y bajo cuáles principios se llegaba á semejante resultado.

Despues de conceder á S. S., y yo no se la concedo, la perfecta nivelacion de que habla, todavía tendríamos mucho que discutir acerca de la estructura de esos presupuestos, acerca de la legitimidad y cuantía de las cargas que encierra, acerca de la proporcion que guardan éstas con los medios del país y del sistema tributario con que se trata de cubrirlas. Su señoría, en la cuenta que acompaña con los presupuestos, reconoce un déficit de cerca de 6 millones de pesos en el saldo del ejercicio de 1887-88, procedentes en gran parte, á lo que parece, de arrastres de ejercicios anteriores; y S. S., con una grandísima confianza en la recaudacion, cree que este descubierto quedará reducido á unos 3 millones de pesos tan luego como logren realizarse ciertos cobros pendientes.

Abrillantados con esa ilusion han venido siempre nuestros presupuestos; siempre se ha citado el dato de la reaudacion de los seis primeros meses, y se ha dicho que la del restante período sería mayor, y hasta suficiente; pero cuando llegan las liquidaciones y pueden apreciarse los resultados, sobreviene el desengaño fatal. Yo deseo á S. S. mejor éxito que el de sus antecesores.

No es mi propósito, ni pudiera serlo con motivo de una mera proposicion incidental, hacer un exámen detenido de los presupuestos de Cuba. Realmente los presupuestos no se están discutiendo. Yo mantengo además contra el proyecto en sus aspectos fundamentales cuanto expuse el año último contra el presupuesto vigente. Me he de fijar tan solo en las cuestiones más importantes y más nuevas que con dicho proyecto se relacionan.

Reconócese en el preámbulo que la cuestion más urgente hoy es la relativa á los medios que necesita la Hacienda municipal para subsistir. El art. 2.° adicional de la ley vigente de presupuestos creó ese gravísimo conflicto. Por su virtud, los Ayuntamientos de Cuba se han visto imposibilitados de regularizar su situacion económica desde el mes de Abril último.

En ese artículo adicional, debido á la iniciativa de mi amigo particular el Sr. Calbeton, si la memoria no me es infiel, se previene que los Ayuntamientos no podrán acudir á los repartimientos sino despues de agotados en su grado máximo los demás recursos; y como entre estos recursos figuraba el impuesto de consumos, contra el cual se produjo una grande y general resistencia, apoyada por las autoridades todas y sostenida con calor por el Consejo de administracion, no pudo darse un solo paso. No era posible acudir á los consumos, ni valerse del repartimiento sin haber agotado en su grado máximo los consumos.

Así vino á crearse la más anómala y difícil situacion, de la cual aun no se ha salido.

El Sr. Ministro de Ultramar, en el proyecto que ha sometido á la deliberacion de la Cámara, propone un completo plan de Hacienda municipal. Pero es un hecho que los presupuestos no han de ser aprobados por falta de tiempo. ¿Qué va á suceder, por lo tanto? ¿Qué soluciones tiene S. S. preparadas para este importante problema? ¿Seguirán durante un nuevo año los Ayuntamientos sin presupuestos, á pesar de sus enérgicos clamores y de las instancias repetidas del Gobierno general? ¿Es que va á implantar S. S. á todo trance el impuesto de consumos, á pesar de la oposicion general de las corporaciones populares, apoyadas por el pueblo y por el Gobierno local? ¿Va S. S. á suscitar allí ese formidable problema, no ya rentístico, sino de órden público, á fin de cumplir á toda costa el art. 2.° adicional de la ley de presupuestos?

Y si no va á hacer esto, que realmente no se concibe, ¿qué solucion debe S. S. aplicar al asunto despues que las Córtes estén cerradas? Porque los términos del art. 2.° adicional no admiten dudas de ninguna clase ni consienten atenuaciones. El Sr. Calbeton le redactó indudablemente con el propósito de que no se pudiera acudir en modo alguno á los repartimientos sino despues de haberse agotado en su grado máximo todos los demás recursos. Es así que S. S. no ha logrado que las Cámaras aprueben los presupuestos; es así que S. S. no ha pedido autorizacion á las Córtes para resolver este asunto por decretos; luego el problema no tiene más solucion que un nuevo y temeroso conflicto. ¿Cuál otra, pregunto yo, ha de poder darle S. S.? No es posible que nos se paremos sin conocer el pensamiento de S. S. Por mi parte declaro que he pasado algunas horas meditando sobre la solucion que pudiera dar S. S. legalmente á esa gran dificultad, y no he encontrado ninguna.

Tal vez S. S. se dispone á barrenar el art. 2.° adicional y á resolver por sí y ante sí la cuestion mediante un decreto que pudiera no ser cumplido, y hasta debiera no ser cumplido, si entre nosotros existiesen esas vigorosas costumbres británicas que excluyen el pago de impuestos no establecidos y no aprobados por el Parlamento.

Su señoría reconoce en su proyecto el hecho de que, si la Hacienda municipal carece de recursos, todavía está más falta de ellos la Hacienda provincial. Sin ir más lejos, la Diputacion provincial de la Habana tiene á su favor un descubierto de 521.675 pesos al comenzar el año de 1888, cifra que equivalia á cuatro ó más tantos de su más alto presupuesto. ¿Por qué? Porque las Diputaciones provinciales no tienen otros recursos que los contingentes de los Ayuntamientos, y si éstos carecen de recursos efectivos, dicho se está que los contingentes no se satisfacen con puntualidad, si es que no pasan á la categoría de débitos incobrables, á pesar de la ilusoria vía de apremio concedida á los cuerpos provinciales. ¿Qué soluciones propone el Sr. Ministro de Ultramar? Todavía, aunque no esté yo de acuerdo con ellas, si el presupuesto se votara, el problema quedaria, si no resuelto por el momento, en vias de estarlo al cabo; pero no votándose ahora el proyecto, lo que resulta es que el conflicto ha de quedar planteado con mayor gravedad que antes.

Debo decir, en prevision de que aun pueda discutirse en el otoño la obra de S. S., algunas palabras sobre la naturaleza de los medios con que trata de satisfacer las urgentísimas necesidades en que me ocupo.

Yo reconozco á S. S. la gloria de haber sido el primer Ministro de Ultramar que ha abordado con ánimo resuelto y con un sentido bastante elevado el difícil problema de la Hacienda municipal y provincial. ¿A qué negar lo justo? Pero no puedo aceptar los procedimientos que S. S. quiere seguir; y no puedo aceptarlos, porque se reducen á nuevos recargos sobre los impuestos en que más unánimemente clama por amplísimas rebajas la opinion pública. Su señoría propone, para dotar de recursos á los Ayuntamientos, que el Estado les trasfiera el impuesto de consumo de ganados y el de cédulas personales, autorizándoles además para establecer un recargo de 100 por 100 sobre la contribucion territorial.

Es decir, esto último no lo propone S. S., que quiso hacer absoluta dejacion del impuesto directo en favor de las Municipalidades, y que acaso ante el peligro señalado por mí de los efectos electorales de la medida, aceptó esa nueva forma en el seno de la Comision. Pues bien; ¿cómo yo, Diputado por Puerto-Príncipe, region ganadera, cuya situacion verdaderamente deplorable conoce S. S. porque he tenido el honor de comunicarle las justas quejas de mis comitentes, cómo podia yo aceptar de ninguna suerte un recargo como el que se proyecta sobre el impuesto de consumo de ganados, que acabaria por hacer inevitable la ruina de la industria pecuaria, única de que viven el Centro de la isla y parte del Oriente? El recargo es de tal importancia, Sres. Diputados, que cuando se haya completado con las exacciones provinciales que autoriza S. S., se habrán destruido por completo las esperanzas de una industria que por muchas causas está ya espirando. Precisamente uno de los encargos que los representantes del Centro y del Oriente de la isla traíamos, era pedir la rebaja de este impuesto, rebaja que nos habia prometido el Sr. Balaguer, y cuya oferta constituyó uno de los resultados más apreciables para nosotros del último debate.

Y si esto digo respecto del impuesto de ganados, ¿qué no diré del recargo arancelario de 25 por 100 sobre todos los artículos de primera necesidad, que venian exceptuados desde el año de 1882? Y esto, ¿cuándo, Sres. Diputados? Cuando se ultima una reforma arancelaria cuyo alcance no podemos apreciar porque no se ha querido traerla á nuestra deliberacion, y el Sr. Ministro de Ultramar se dispone á decretarla en virtud de una autorizacion, sin conocimiento de la Cámara. ¿Quién nos garantiza que esa reforma no constituya, por simples cambios en las valoraciones, hábilmente calculados, una agravacion real para muchas partidas? Y cuando así pueden resultar gravadas, ¿vais á recargar las más dañosas para el consumidor en un 25 por 100? ¿Es así como se cumple la autorizacion concedida en el proyecto de presupuestos para hacer una reforma arancelaria, *abaratando los artículos de primera necesidad*? Pues ¿no recuerda S. S. que efectivamente, no ya en esa, sino en todas las autorizaciones que vienen sucediéndose para la reforma arancelaria, se determina esta condicion? ¿Qué reforma arancelaria es esa que se anuncia con un recargo de 25 por 100 sobre los artículos de primera necesidad, en país como aquél, donde se importa lo más sustancial de la alimentacion de las clases trabajadoras?

Todavía me explicara yo que, como se ha hecho en algunos países, por ejemplo, en Bélgica, al encontrarse el Sr. Ministro de Ultramar con una resistencia unánime al impuesto de consumos tal como existe en la Península, hubiese establecido ese recargo arancelario en lugar de dicho impuesto, y para repartir su importe entre las Municipalidades, procedimiento que sería evidentemente más justificado. Porque el señor Ministro de Ultramar dice: yo suprimo los consumos porque tropiezo con una resistencia grande á ese impuesto en todos los centros administrativos y en todas las clases; pero lo convierto en un recargo arancelario, á fin de que sea un nuevo y valioso recurso para el Estado, dando en cambio á los Ayuntamientos impopulares ó ilusorios ingresos, y autorizándolos para consumar la ruina de la ganadería con abrumador recargo sobre el impuesto del ganado. Contra esto necesito yo consignar una formal protesta.

Otro particular interesante es la reforma monetaria. Hace tres ó cuatro años aparece invariablemente en presupuesto la autorizacion que ahora se quiere reproducir para hacer la reforma monetaria. Cuando parecia que habiendo tenido tiempo suficiente para redactar un proyecto, éste iba á ser formulado con todos sus elementos esenciales, se nos trae una nueva autorizacion, redactada en tales términos, que no es posible saber si entra en los propósitos de S. S. resolver el problema monetario ó hacer que continúen las cosas en el estado que, tanto el Sr. Portuondo como yo, hemos condenado; porque rigiendo el centén de 5 pesos con el sobreprecio puramente oficial de 30 centavos, y no habiendo moneda divisionaria ni fraccionaria proporcional á dicho centén, con sus múltiplos y submúltiplos, resulta que no pueden satisfacerse cumplidamente las exigencias del mercado y las necesidades del cambio. Ya que estamos en un debate de términos generales, impórtanos conocer el pensamiento concreto del Sr. Ministro sobre este particular interesante.

Respecto á los billetes de la emision de guerra, reconozco que S. S. trae una solucion más acertada para ese problema que cuantas hasta la fecha se habian formulado aquí. Para nosotros es satisfactorio que despues de cinco ó seis años de autorizaciones estériles, basadas en otros principios, haya venido á prevalecer acerca de puntos muy esenciales en el Ministerio de Ultramar el criterio con que por espacio de mucho tiempo hemos venido apreciando esta cuestion. Y bien es que conste cómo el pensamiento del Sr. Ministro está conforme en sus líneas generales con una principalísima parte del dictámen de la Sociedad Económica de Amigos del país, única corporacion que no fué consultada, á pesar de su gloriosa historia é insignes merecimientos, no obstante lo cual emitió patrióticamente su parecer, y tenemos, los que en algo contribuímos á que se votara, el placer de verlo hoy aceptado en parte por S. S.

Hay, sin embargo, entre el Gobierno y nosotros una diferencia muy grave, que consiste en que por nuestra parte no consideramos urgente la resolucion de ese problema, estimando como artificial en cierto modo, é hija de las preocupaciones, la insólita agitacion que por algunos se pretende mantener.

Nosotros, por toda clase de razones políticas y económicas, afirmamos que no hay ni puede haber tanta premura para resolver ese problema mientras el presupuesto esté en déficit. Su señoría no debe estar muy lejos de nuestra opinion, cuando en el preámbulo declara que sería imprudente sustituir una deuda sin interés por otra con interés, y retirar sin ciertas medidas prévias del mercado el billete del Banco, que cuando menos presta el eficacísimo servicio de completar la existencia indispensable para la circulacion monetaria, facilitando los cambios en forma ya usada por la costumbre en gran parte del país. Con estas salvedades, repito que la solucion recomendada por S. S. coincide en gran parte con la nuestra, salvo en la forma y cuantía de la amortizacion.

Otro particular reclama alguna atencion por nuestra parte: los atrasos anteriores á 1882. ¿Cuándo se resolverá el Ministerio de Ultramar á renunciar á esos atrasos, cuyo cobro no conduce más que á mantener en perpétua alarma á los contribuyentes, abriendo de tiempo en tiempo ancho campo á los abusos de los encargados de esa recaudacion? ¿Conserva S. S. la ilusion de que han de cobrarse cantidades importantes por esos atrasos? Tenga S. S. la generosa iniciativa de condonarlos, y de esa manera hará desaparecer la alarma que allí existe, y evitará que los contribuyentes se vean en la necesidad constante de acudir al padrinazgo y al favor para ponerse á cubierto de los procedimientos administrativos.

Algo he de decir, Sres. Diputados, sobre el plan de instruccion pública que ha incluído S. S. en su proyecto de presupuestos. Este es otro de los particulares en que nosotros imparcialmente hemos de hacer justicia á las rectas intenciones del Sr. Ministro de Ultramar. Su señoría concibe perfectamente, á nuestro ver, el problema de la organizacion de la enseñanza, y yo deseo, en interés de la cultura, que pueda realizar sus elevadas aspiraciones; pero sin embargo, le recomiendo muy particularmente renuncie al impopular propósito de la supresion de los Institutos. Su señoría, para proponer la supresion de cuatro Institutos, se ha fijado en consideraciones que, á mi juicio, son poco prácticas. En primer lugar, la economía que se alcanza es casi insignificante; en segundo lugar, S. S. dice: yo dejo dos Institutos, uno en Santiago de Cuba para la parte oriental de la isla, y otro en la Habana para la parte occidental; pero es porque S. S. no se fija en que las comunicaciones entre Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba, por ejemplo, son tan difíciles ó más que entre Puerto-Príncipe y la Habana, siendo tan escasas relativamente entre ambas capitales, ó más que entre éstas y los Estados-Unidos. Yo puedo decir á S. S. que, no por razon de la distancia, sino por razon de los medios, con mucha más facilidad se va y vuelve de los Estados-Unidos á la Habana que de Puerto-Príncipe á esta capital. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Quedan seis Institutos ó colegios de segunda enseñanza.) Eso será porque en Puerto-Príncipe, segun mis informes, S. S. quiere sustituir al Instituto con una subvencion para el colegio de Padres Escolapios. No es lo mismo.

No necesito decir al Sr. Ministro de Ultramar, tan penetrado de la índole del problema total de la instruccion pública en nuestro tiempo, que no puede ser lo mismo un Instituto de segunda enseñanza láico que un colegio de Padres Escolapios; sin que por esto quiera yo desconocer los méritos de esa Orden religiosa dentro de su especial ministerio. Lo que repito es, que el fin de la enseñanza oficial, en ninguna parte, y menos en la isla de Cuba, país ansioso de vivir más y más la vida moderna y de mantenerse en íntimas

relaciones con todos los adelantos de la cultura contemporánea, puede identificarse así con la enseñanza que presten, segun sus métodos propios, las Comunidades religiosas. (*Bien, bien.*)

No creo que S. S. oponga grandes dificultades á esta recomendacion mia, en la cual insisto porque quizás S. S. pudiera considerarse facultado por un artículo del presupuesto vigente para suprimir, sin necesidad del voto de las Córtes, algunos Institutos. Vuelvo á excitarle, pues, para que devuelva la tranquilidad á todas esas provincias, en las cuales es un elemento de prosperidad y de adelanto el Instituto de segunda enseñanza, que no trae, por lo demás, grandes gastos ni verdaderos sacrificios para el Erario. Tal vez, andando el tiempo, y cuando S. S. haya realizado sus propósitos de dotar á las Diputaciones provinciales de elementos y recursos que hoy no tienen, puedan éstas contribuir en más ó en menos al sostenimiento de estos Institutos, sin perjuicio de la direccion que corresponde al Estado desde el punto de vista docente.

Y dejo ya, Sres. Diputados, las breves indicaciones de carácter financiero que, á pesar de no discutirse el presupuesto, me he creído en el deber de formular, confiando en que serán acogidas por el señor Ministro como las hago yo, sin espíritu de intransigencia y sin ánimo de hostilizar sistemáticamente á S. S., sino con el deseo de que queden estas cuestiones perfectamente aclaradas. Paso á tratar, pues, de la situacion política de la isla de Cuba. Necesitaré discutir largamente con S. S., para que se conozca cómo las cuestiones políticas se enlazan de manera tan profunda con las cuestiones financieras y económicas, que no es posible resolverlas, sobre todo en una colonia, sino de una manera armónica y concertada. Por ejemplo: el problema de la administracion, ¿cómo van á resolverle los Gobiernos de la Metrópoli sin trasformar préviamente la organizacion política de la isla? Su señoría, en su proyecto de presupuestos, trae algunas soluciones para el problema de la organizacion administrativa; pero siento decirlo, en esas soluciones es más de aplaudir lo que se adivina que lo que se lee, es mucho más de celebrar el pensamiento que se presiente en S. S. que las modestas reformas que el proyecto encierra. Porque, señores, seamos francos: el problema verdadero de la administracion de las colonias está en dar una participacion leal y abierta á sus habitantes en los cargos públicos.

Esto tiene una importancia política de primer órden, porque satisface aspiraciones que no pueden contrariarse indefinidamente por mucho tiempo sin traer grandes peligros, y satisface necesidades puramente administrativas, porque desaparece ese carácter de aventura, de leyenda, que con los riesgos acompaña las temeridades y las codicias, bastante á explicar en gran parte la inmoralidad administrativa, no solo en nuestras colonias, sino en todas aquellas en que ha regido por más ó menos tiempo un sistema análogo. Porque no se pueden pedir cosas imposibles á la naturaleza humana; y cuando un país tiene colonias y la administracion de éstas se constituye con gentes extrañas que no están seguras en sus puestos y corren además los peligros del clima y de las largas navegaciones, sucede que se establece al cabo un divorcio profundo entre la administracion y el país administrado, desarrollándose la inmoralidad en los servicios y el más hondo descontento en el pueblo, que se siente oprimido y humillado. Por efecto de esta discordia y de estos desórdenes morales, surgen para la misma administracion vicios y corruptelas que acaban por darle esa nota de incapacidad con que estais luchando ahora valientemente, y lo celebro, pero temo que con gran inutilidad, en nuestras Antillas.

La Junta que constituísteis para que os propusiera las reformas administrativas en Ultramar, presentó en su dictámen un completo plan sobre esta materia. ¿Por qué el Sr. Ministro de Ultramar, cuya historia está llena de actos de entereza, ya que ha querido llevar parte de esas bases al proyecto de presupuestos, no ha llevado un sistema completo, ó ha formulado el proyecto de ley que nos prometísteis, planteando así el problema en toda su amplitud? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ahí está en el presupuesto.) He dicho que se advierte una tendencia, digna, como tal, de aprecio; pero deploro que no se haya traducido en formas más concretas, en determinaciones más ámplias y más definidas, porque solo así podrian quedar satisfechas las públicas aspiraciones.

El problema político, para mí, es fundamental en las colonias. Los problemas administrativo y económico, no son más que fases del colonial. Y no lo digo yo; lo dice la Constitucion en su art. 89, cuando previene que las colonias se regirán por leyes especiales.

Ya en 1880, cuando se discutió esto con una amplitud digna de elogio, el Sr. Sagasta, mostrando una sagacidad y espontaneidad que siempre hemos aplaudido, hacía notar que el art. 89 de la Constitucion tiene dos partes: una accidental, y otra esencial y sustantiva. ¿Cuál era lo esencial y sustantivo para el señor Sagasta? Las leyes especiales con que deben ser regidas, segun sus circunstancias, Cuba, Puerto Rico y Filipinas; añadiendo que mientras esas leyes no estén hechas, el problema no estará resuelto. Y aun añadió más, y es, que no se explicaba, mientras eso no se realizase, el papel ó la mision de los Diputados ultramarinos en este Parlamento.

Pues bien, Sres. Diputados; ha llegado la hora, ha llegado el momento de que el Gobierno medite sobre la realizacion de este punto esencial de su programa, porque el hecho es que desde 1888 Cuba vive en un período de interinidad, en que todas sus leyes, lo mismo la provincial que la municipal, y hasta el régimen electoral, son provisionales. Sabe el Sr. Ministro de Ultramar, por lo que respecta al régimen electoral, que en Cuba está constituído en parte por varios decretos y por resoluciones del Gobierno general que agravan singularmente su contenido.

Por ejemplo en la época en que aquella ley se hizo, habia esclavos en la isla de Cuba, y éstos no se computaron para los efectos del art. 27 de la Constitucion, por causa de su condicion; pero como ahora toda la poblacion es libre, justo, includible es que el número de Diputados se aumente hasta alcanzar el que corresponde con arreglo á la base constitucional.

La ley municipal, ya os lo dije, es provisional. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pronuncia algunas palabras.*) El que una ley sea provisional no basta para que deje de ser buena. Pero la ley municipal de Cuba, ni es definitiva ni es buena. Así lo ha reconocido el Sr. Ministro, contendiendo con el Sr. Giberga y con el señor Labra. Su señoría ha reconocido que el régimen municipal existente en Cuba es deficientísimo. No puedo creer que una persona tan práctica como el Sr. Rodri-

guez San Pedro, que me interrumpe, crea que nuestra ley municipal responde á las necesidades de un país nuevo, cuando no responde siquiera á las de la Península. (*El Sr. Rodriguez San Pedro*: Dije que habia de discutirse eso.)

Por eso afirmo que ese régimen provisional debe sustituirse por un régimen definitivo.

Verdad es que el Sr. Ministro, con una espontaneidad que le honra, reconocia que para hacer la reforma municipal se necesita consultar á los elementos de arraigo en el país, consultar á las personas que allí viven, tomar datos en la localidad. Pues bien; eso es dar la razon á nuestro sistema y reconocer con nosotros que ciertas cuestiones que se refieren á la ciudadanía debe resolverlas el Parlamento de la Nacion, pero que esas otras cuestiones de carácter local deben reservarse para que una corporacion *ad hoc* las resuelva. Todo lo demás, todo lo que no sea esto, conduce á la impotencia.

Ya sé que no hay tiempo en esta legislatura para que se emprenda una obra tan extraordinaria como la reforma de todas las leyes provisionales existentes; pero recomiendo una vez más al Sr. Ministro que derogue resueltamente ciertas disposiciones que, no teniendo el carácter de leyes, pueden por consiguiente ser derogadas como fueron establecidas, por simples decretos. A este número pertenece la disposicion 2.ª transitoria de la ley municipal, segun la cual, para ser elector es preciso pagar 5 duros de contribucion directa. Y esto, cuando la contribucion directa del Estado ha descendido al 2 por 100, y el Gobierno general declara que no deben computarse las cuotas satisfechas á los Ayuntamientos. Esta disposicion transitoria contradecia el precepto de la ley en que figura, segun el cual, basta para ser elector pagar cualquier cuota de contribucion. Debia regir solamente mientras no se promulgara la ley electoral correspondiente para concejales y diputados provinciales.

Pero promulgóse la ley, estableciendo tambien que bastara cualquier cuota, y siguió rigiendo la disposicion transitoria con las interpretaciones restrictivas del Gobierno general.

El resultado de este régimen de exclusivismo ha sido que en una poblacion de un millon de almas no haya más que 45.000 electores para Ayuntamientos y Diputaciones, lo cual es causa de que se haya establecido y subsista un divorcio completo entre la opinion y los Municipios.

Pues bien; si los Municipios no están en contacto con la opinion pública, si viven divorciados de la opinion de sus administrados, si además no tienen recursos, ¿cómo ha de extrañar S. S. que sean ruedas inútiles en el mecanismo social, debiendo ser acaso las más importantes?

Yo invito, pues, al Sr. Ministro á que, dando pruebas del espíritu liberal y democrático de que blasona, y el Gobierno en estos críticos instantes más que nunca, suprima por un decreto esta disposicion transitoria, tan injusta como vejatoria; y me atrevo á esperar que los Sres. Diputados de union constitucional no se opondrán á lo que pido, porque ellos afirman que tienen de su parte la mayoría, que tienen de su lado, no ya la mayoría legal, sino la mayoría real y efectiva de aquellos habitantes; y si esto creen y piensan, no se concibe que pretendan negar á la inmensa mayoría de los habitantes de los términos municipales el derecho de contribuir con su voto á la formacion de los Ayuntamientos.

Con respecto al nombramiento de alcaldes, cuestion que en estos momentos mismos debe estarse agitando en Cuba, que no sé cómo se habrá resuelto esta vez, y mucho me temo que se haya resuelto de modo que produzca grande excitacion en los ánimos, y ojalá me equivoque en este triste presentimiento, como debieran hacérmelo creer las levantadas declaraciones hechas una y otra vez por el gobernador general con respecto á esa importante materia, ¿cómo es posible que S. S. persista en el sistema de dejar los Ayuntamientos en Cuba y Puerto-Rico casi á merced del Gobierno, que puede nombrar alcaldes hasta fuera de las ternas?

Eso en la ley provisional de 1878 se explicaba. Inaugurábase entonces un nuevo régimen, y era natural que hubiese cierto recelo y desconfianza en el Gobierno; pero despues de once años de perfecta paz, de once años en que las costumbres políticas se han desenvuelto en Cuba de una manera digna de todo elogio, como S. S. sabe, de once años en que las elecciones se hacen con un órden perfecto, ¿qué motivos puede haber para que subsista ese criterio tan contrario al derecho de las Municipalidades y que tanto hiere á los ciudadanos en su dignidad y en sus derechos?

En estos dos puntos quisiera yo alcanzar del señor Ministro declaraciones francas y propias de su carácter, que nos convencieran de la proximidad de una reforma en que está interesada toda la opinion liberal.

La ley provincial es tambien provisional. El señor Leon y Castillo, en 1882, pensó ya en llevar la nueva ley de la Península á entrambas islas. En 1885 el señor Sagasta anunció que se haria extensiva á las mismas. Estamos en 1889 y no veo indicios de que esta solemne promesa esté cerca de su cumplimiento. La razon que se daba en años anteriores es, que el Gobierno se disponia á hacer una nueva ley provincial para la Península, y que cuando se hiciera la llevaria con las modificaciones oportunas á Cuba; pero el estado de la política á todos tiene que convencernos de que esa ley provincial no se hará seguramente en estas Córtes.

Creo que se necesitaria un optimismo verdaderamente extraordinario para esperar que estas Córtes y este Gobierno, asediados por problemas tan graves y difíciles, puedan tener tiempo para dar una nueva ley provincial á la Península y otra análoga á las islas de Cuba y Puerto-Rico. Como esto es ya improbable, paréceme que ha llegado el momento de que se haga lo menos que puede hacerse, que es, llevar el progreso realizado para la Península á esas provincias, que lo están esperando desde que el Sr. Leon y Castillo les hizo entrever la esperanza de que lo disfrutarian. Esa ley tiene ventajas inapreciables sobre la existente allí. Una de ellas es la base electoral, mucho más ámplia, y que llama un número mucho mayor de ciudadanos á los comicios; otra no menor es el modo de formarse las Comisiones permanentes, con lo cual se alejaria una de las cuestiones que más envenenan allí los ánimos; y por último, el progreso que vosotros creísteis encontrar cuando la promulgásteis para la Península, debemos disfrutarle tambien los hijos de las provincias antillanas.

Pero de más importancia que todas estas cuestiones es, Sres. Diputados, la electoral. En Cuba, en ma-

teria electoral, existe un régimen híbrido desde 1878, un régimen que se compone, por una parte, como antes dije, del título 8.º de la ley electoral de 1879, y además, de una serie de disposiciones y decretos que hacen verdaderamente anómala la situacion del país.

No insistiré en el punto que se refiere al art. 27 de la Constitucion, porque S. S. no me negará que está infringido desde el momento que, correspondiendo un Diputado por cada 50.000 habitantes, siguen descontándose de la poblacion todos los esclavos que habia en 1878. La cuota es altísima, la division de los distritos conduce á lo que con más amplitud que yo explicará mi amigo el Sr. Giberga; á la sistemática eliminacion de toda influencia rural en las elecciones, pues quedan enteramente supeditados á los grandes centros de poblacion. Dos proyectos de ley de reforma electoral, en tres años, hemos visto en el Parlamento: uno del Sr. Balaguer y otro del Sr. Becerra; el primero no llegó á discutirse, el segundo no sé qué suerte tendrá; pero sin perjuicio de que mi amigo el Sr. Giberga, á quien cedo con gusto para materia de su discurso estos particulares, examine más á fondo el punto, voy á hacer al Gobierno una advertencia leal. Ante la proximidad del establecimiento del sufragio universal en la madre Patria, ya que su señoría no se atreve, como quisiera yo que se atreviese, á llevarlo á las Antillas... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Yo me atrevo á todo.—*Risas*.) Celebraré que así sea. Pero ya que S. S., segun parece, no cree oportuno llevarlo á las Antillas, paréceme que sería una gran injusticia mantener entre la Península y las colonias una diferencia de régimen electoral tan grande como resultaria entre la ley que vais á hacer para la Metrópoli y la ley que rige en las colonias. Habria entonces dos ciudadanías españolas: una de primera clase, con toda clase de prerrogativas é inmunidades, para los que residen en la Metrópoli, y otra, no de segunda, sino de tercera clase, para las Antillas.

Esta política de desigualdad la considero de todo punto contraria al verdadero interés político del Gobierno y á los principios más elementales de rectitud y de justicia. La ciudadanía debe ser una y la misma en todo territorio donde rija el tít. 1.º de la Constitucion. Ya que S. S., por razones de prudencia de que no participo y que no apruebo, no se decida á llevar el sufragio universal á las Antillas, paréceme que lo menos que se le puede pedir es que lleve la ley que rige hoy en la Península, para que así no haya más diferencia que la de un grado, y tengamos siquiera la esperanza de que despues de cierto número de años á esta ley suceda la que haya de promulgarse para la madre Patria, si responde, como espero, á las aspiraciones de los que meditan su establecimiento. Pero si no pudiera hacerlo, pido á S. S. que se tenga desde ahora firme propósito de remover por decretos todas las vejatorias condiciones introducidas por decreto en nuestro régimen electoral, antes de que se convoquen nuevas elecciones. No responderia á los altos propósitos políticos del Gobierno de S. M. dejar á sus sucesores ó llevar á las segundas Córtes de la Regencia el formidable problema de una poblacion agraviada, que al escuchar el llamamiento constitucional para nuevas elecciones dentro de ese régimen electoral, no sé si responderia á él como quisiéramos nosotros, á no mediar esta circunstancia, que respondiese.

En 1886, cuando el Gobierno del Sr. Sagasta vino al poder despues de la muerte del Rey Don Alfonso XII, nosotros, que hacía diez años estábamos sufriendo ese régimen injustísimo que envuelve hasta una infraccion del art. 27 de la ley fundamental, debo decirlo honradamente, estuvimos muy cerca de acordar el retraimiento. Si no lo acordamos, fué por razones de elevado patriotismo, porque en momentos tan difíciles para la madre Patria nos parecia que no hubiera sido noble, generoso ni leal crear nuevas dificultades al Gobierno con la abstencion de uno de los dos grandes partidos allí constituídos; no creímos que actitud semejante pudiese corresponder á la nobleza y rectitud de nuestras intenciones, sobre todo cuando se constituía un Gabinete liberal, cuyo Presidente habia proclamado en 1885 como parte de su programa la reforma electoral para las Antillas. (*Bien, bien.*)

Entonces hicimos un manifiesto diciendo que íbamos á las elecciones acaso por última vez con esa ley, porque no queríamos crear nuevas dificultades á la madre Patria en momentos en que el horizonte se presentaba oscuro para todo, y además porque confiábamos en la promesa noble y espontáneamente hecha por el jefe del partido liberal.

Pues bien; cuando aquí es ya un secreto á voces que probablemente por exigencias de la política actual tendrá el Gobierno que disolver estas Córtes en breve término, faltaria yo á los deberes que mi representacion me impone si no rogase de nuevo á sus señorías con toda solemnidad que no trasmitan á sus sucesores en el gobierno, que no trasmitan á las nuevas Córtes de la Regencia ese problema, que podrá ser muy grave para el Gobierno y para nosotros. Si llega el momento de la disolucion prematura de estas Córtes, á S. S., como Ministro de Ultramar, le incumbe reformar, siquiera sea por decretos, todo lo que por decretos puede reformarse, dando así pruebas de la sinceridad de los propósitos con que ha traído el proyecto de reformas á esta Cámara, y dándonos fuerza á los que aun tenemos confianza en la política liberal y en el buen deseo de los partidos de la madre Patria, para perseverar en el ejercicio de estos medios de accion parlamentaria, tan escasos de eficacia á veces para nosotros, pero que no por eso dejamos de considerar como buenos para realizar el progreso pacífico y para labrar el bien de la Patria.

La cuestion política de las colonias se relaciona siempre con otro problema, acerca del cual es tiempo de que la opinion de los Gobiernos se decida francamente; me refiero á la division de mandos. Para mí, uno de los aciertos de la actual situacion política consiste en haber realizado la separacion de mandos en las provincias, porque á fines del año pasado todas las provincias de la isla de Cuba llegaron á estar gobernadas por hombres civiles, suerte que no alcanzó Puerto-Rico porque constituye una sola provincia, y el problema era quizás por esto más difícil, en el sentido de que la trasformacion tenía que ser más fundamental, aunque de hecho Puerto-Rico, como muchas veces ha dicho el Sr. Labra, es por todas sus circunstancias un magnífico campo de experimentacion, donde pueden ensayarse sin peligro todas las reformas.

Pues bien, señores; de algun tiempo á esta parte, parece que se retrocede en esa buena direccion; ya empiezan á hacerse de nuevo nombramientos de jefes militares para los Gobiernos civiles de Cuba; y yo pregunto: ¿es que entra en los propósitos del Sr. Ministro de Ultramar retroceder en ese camino? Y dejo

aparte la cuestion fundamental, que es, el mando superior de las islas, en cuya cuestion fundamental estoy seguro de que S. S. en principio piensa como nosotros. Ya es tiempo de que se dividan los mandos; ya es tiempo de que se corone el nuevo edificio con instituciones más acomodadas al espíritu de la época. Porque habeis ido trasformando lentamente casi todo el órden de cosas anterior á 1878; pero en lo alto, y como coronamiento del edificio, habeis dejado la misma institucion que presidió á todas las desgracias, á todas las injusticias y á todos los fracasos del antiguo régimen: al hombre de guerra, investido de facultades omnímodas, acumulando en su persona, casi irresponsable, todos los poderes: autoridad suprema en lo político, autoridad suprema en lo militar, autoridad suprema en lo administrativo, autoridad suprema aun en lo que toca á los negocios eclesiásticos y á ciertas relaciones internacionales, bien por efecto del vicerreal patronato que ejerce, bien por la permanente delegacion del Ministerio de Estado, sin limitacion alguna para sus facultades, porque no habeis puesto á su lado sino meros subalternos á quienes es lógico que trate como á tales, con sueldos y obvenciones tan crecidos, que equivalen á tres ó cuatro tantos de lo que se asigna á un Presidente del Consejo de Ministros; lo cual, unido á sus extraordinarias prerrogativas, da al prestigioso cargo un carácter incompatible con la legislacion contemporánea y con las conquistas del derecho público; porque ese extraño poder, ese virreinato formidable, era el legítimo símbolo de aquel antiguo régimen, que descansando en la opresion de las clases trabajadoras, tenía que mantenerse al amparo de un verdadero régimen de fuerza allá en las superiores esferas del gobierno y de la administracion.

Pero querer, Sres. Diputados, que esa autoridad ilimitada sea compatible con las conquistas del actual derecho público; querer que ese capitan general, gobernador superior civil á la vez, á quien hay que considerar por virtud de ciertos artículos del decreto que establece sus facultades, y por los preceptos de una célebre Real órden, investido con todas las facultades de comandante de plaza sitiada, en determinados casos responda á las exigencias del nuevo régimen y simbolice en Cuba ó Puerto Rico la democracia, la libertad y la asimilacion, francamente, es cosa que por mucho amor que se tenga á las antítesis, á las paradojas, á lo raro y extravagante, solo puede caber en ánimos que padezcan una singular y extraordinaria ofuscacion. Ni siquiera podeis decir que en esta parte os ateneis á la tradicion colonial española; porque en los buenos tiempos de nuestra colonizacion no existió el poder superior de las colonias constituido de la manera que hoy lo está; los Ayuntamientos á la usanza antigua, pero con ámplias facultades sobre los intereses locales; las Juntas de Procuradores en La Española, y en Cuba el Real Acuerdo, todo eso constituía un sistema embrionario insuficiente, como propio de aquellos tiempos, pero en que se advierten al cabo elementos de vida local que no existen hoy.

El régimen de la autoridad militar omnímoda del comandante de plaza sitiada surgió más tarde como triste efecto de las guerras civiles de principios del siglo, como engendro fatal de los mortales despechos causados por la emancipacion del continente. Entonces, y como bandera de guerra, trasformóse la antigua autoridad superior, representada casi siempre por sacerdotes, por oidores, por magnates, y alguna que otra vez por militares, en la organizacion marcial que acabó por exasperar á los pueblos.

Ahora, esa autoridad debe cambiar con todo el sistema; teneis que coronar el nuevo edificio con una institucion esencialmente civil é intervenida por el país, como la que todas las Naciones llevan á sus colonias, y aun en cierto modo á sus posesiones, aun á países conquistados, como Túnez, como el Tonkin, como la Argelia, donde no gobiernan caudillos célebres por su valor militar, sino hombres civiles, como Constant, como Cambon, como Lord Dufferin ó Lord Lansdowne.

¿Por qué no habeis de hacer esta grande y fecunda trasformacion? No creais que me guia animadversion alguna contra los generales del ejército ó de la armada. Seguramente que no; cambiando la organizacion superior, dando al país una eficaz intervencion en su gobierno, bien podeis mandar generales.

Algunos conozco yo que pueden gobernar sábiamente las colonias, como han gobernado ó pueden gobernar á la misma Metrópoli. Lo que importa es reformar en sus organismos esenciales el sistema establecido; porque no es posible que un pueblo donde habeis declarado vigente la ciudadanía española y reconocido todas las libertades necesarias, se resigne á vivir sin intervencion alguna en su gobierno ni en su administracion. Contrasentido tal contradice todos los preceptos de la prudencia y todas las enseñanzas de la historia. Un pueblo no puede resignarse jamás á semejante anomalía. Direis acaso que la representacion parlamentaria ofrece al pueblo de Cuba un medio eficaz de intervenir en la obra de su destino. Pero la accion que aquí se ejerce es puramente legislativa y crítica, no siendo por mil razones, en nuestro caso, bastante eficaz. Vedlo, si no: estas discusiones á las que no concurren suficiente número de Sres. Diputados para que podamos prometernos jamás una resolucion trascendental debida á nuestros empeños, más tienen carácter de informacion que de verdadera potestad parlamentaria. Instituciones locales de *self government*, son las que únicamente pueden satisfacer esas necesidades profundas. Pero en Cuba, ¿dónde hallarlas? ¿en el Consejo de administracion? El Sr. Ministro debe estar convencido de su escasísima utilidad, cuando quiere reformarlo. Es un cuerpo que no responde á nada por su composicion ni por sus facultades; que no está en íntimas relaciones con el país, que no representa á la opinion. Aun en este punto os aventajaba, no obstante sus colosales yerros, el antiguo régimen, que dentro del espíritu de la época mantenia siempre en las colonias ciertos cuerpos de formacion local, donde unas veces determinadas clases y otras veces mayor número de elementos, influían de una manera apreciable en la marcha de los negocios públicos, segun entonces se entendian.

Señores Diputados, tengo el convencimiento de haberos molestado muy largamente, y deseo poner término á este largo y enojoso discurso. (*No, no.*) Nosotros, al promover este debate, nos sentíamos acometidos por una profunda tristeza, sobre todo los que habíamos hecho un largo viaje creyendo que iba á discutirse la reforma electoral y los presupuestos. Temíamos, y aun tememos, volvernos con una amarga decepcion por única conquista. Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que, no ya por lo que afecta á nuestras personas, sino por lo que se refiere á nues-

tra representacion, trate de desvanecer esos temores.

Medios sobrados tiene S. S. para ello en las facultades que las leyes le dan; y ya que no pueda realizarse reforma alguna en los presupuestos, dicte siquiera aquellos decretos que dentro de sus atribuciones y facultades quepan, para resolver, como he dicho anteriormente, algunos de los problemas más interesantes para el derecho ó la prosperidad general en ambas islas. Si esto hiciere S. S. con espíritu francamente liberal y acomodado al programa democrático del Gobierno, no tema encontrar en nosotros pesimismos ni injustos recelos. Mantenemos y mantendremos siempre la integridad de nuestras convicciones autonomistas, pero aceptaremos todos los adelantos efectivos que puedan realizarse por virtud de nuestro programa. Todo tiende hoy á la realizacion de esas reformas trascendentales en las colonias. La opinion en la madre Patria está hecha. El pasado año, una de las mayores ilustraciones del Parlamento y del partido conservador, el Sr. Silvela, en el Ateneo, en un elocuente discurso, trazaba con mano maestra un programa que coincide con el nuestro en no pocos puntos de capital importancia.

En estos bancos, el Sr. Prieto y Caules, á nombre de la minoría republicana, habia hecho tambien declaraciones que nosotros acogimos con entusiasmo. No hace tres dias que el Sr. Romero Robledo ha proclamado elocuentemente la comunidad de aspiraciones que en materias de gran trascendencia le acercan á los que defendemos en su mayor amplitud las reformas ultramarinas, salvando, como era natural que salvara, sus opiniones en cuanto á ciertas formas doctrinales. En el banco de las Comisiones, el año pasado, el Sr. Rodrigañez, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, hablaba en un sentido idéntico al del señor Gamazo en 1886, y declaraba que el partido liberal gobernante se afirmaba cada vez más en esos propósitos de ámplia reforma y de progreso. Hasta el mismo Sr. Villanueva, con su caracterizada representacion de la tendencia contraria á la nuestra en las Antillas, declaraba que no encontraria oposicion en S. S. ninguna medida descentralizadora que pudiera hacer el bien de aquellas colonias.

Aquí mismo, pocos dias despues, al discutirse la seccion del presupuesto general referente á Fernando Póó, un jóven orador, tan elocuente como ilustrado, el Sr. Figueroa (D. Alvaro), pronunciaba con gran satisfaccion nuestra un discurso de altos vuelos, en el que vimos muchas de las ideas capitales de la reforma colonial, tal como nosotros la entendemos. ¿Qué más? Depositada sobre la mesa del Congreso está una enmienda al proyecto de ley de presupuestos de Cuba, suscrita por firmas importantes de hombres de todos los grupos de esta Cámara, de miembros distinguidos de la mayoría y de todas las minorías que me rodean, en que se propone, para que inmediatamente rija, una organizacion tal del Consejo de administracion, que daria entrada fácil á elementos electivos en número considerable, y permitiéndoles intervenir de una manera fecunda en la formacion del anteproyecto del presupuesto y en cuestiones de alto interés local; y por último, en la proposicion que estoy apoyando podeis ver las firmas de tres personas distinguidas, las de los Sres. Dávila, Celleruelo y Azcárate, que representan tambien grandes elementos de la opinion peninsular. Pero, señores, ¿qué más? El jefe de un partido y de un Gobierno es el que tiene el derecho de formular ciertas soluciones. Y el Sr. Presidente del Consejo, que me escucha, formuladas las tiene desde 1880. Su señoría lo ha dicho: hay que cumplir el art. 89 de la Constitucion en su parte sustantiva y fundamental: la que previene las leyes especiales. ¿Puede caber en juicio sano que el Sr. Sagasta en 1880, ó ahora, al hablar de leyes especiales, promulgado el tít. 1.° de la Constitucion, pensase llevar leyes especiales que excluyesen la intervencion de aquellos países en su gobierno? Me permito creer que nada está más lejos del ánimo de S. S.

En todo caso, Sr. Becerra, y con esto termino, ¿habrá de ser S. S., antiguo campeon de la libertad y de la democracia, el que se quede más atrás, el que menos alientos y menos bríos demuestre? Pienso que más bien habrá de ponerse todavía al frente de ese movimiento en favor de la libertad y del progreso, prestándole su autorizado apoyo. Nosotros, profundamente preocupados hoy, no exentos de amargura, temerosos de que la situacion liberal esté tocando á su término sin haber resuelto ni aun acometido el problema fundamental de las colonias asimiladas, y atentos á las graves consecuencias que esto puede tener, persistimos en el empeño de conseguir el bien de nuestro país por medios parlamentarios. Siguiendo el parecer del ilustre Rios Rosas en una ocasion célebre, nos dirigimos á S. S. con la desconfianza prudente que toda oposicion debe tener para con los Gobiernos, pero sin extremar todavía esa prudente desconfianza. No ponemos, ni es posible que pongamos en vosotros una seguridad y esperanza que ninguna oposicion puede poner en los Gobiernos que combate, pues por ese mero hecho se incapacitaria para seguir combatiéndolos; pero tenemos fe en la eficacia de este régimen parlamentario, hoy tan combatido, si respecto de nuestras cosas ha de ser rectamente practicado.

Si os penetrais del espíritu perfectamente constitucional que domina en las colonias, no podeis retroceder ante ningun progreso legítimo. Hacedlos, pues, y escribireis una página de verdadera gloria en los anales de este azaroso período. Os invito cordial y sinceramente á que cumplais ese alto deber, porque así, para honra y grandeza de España, para bien y tranquilidad de esas lejanas sociedades, puestas por el destino bajo vuestra custodia, las habreis salvado realmente, dotándolas de elementos que necesitan para cumplir sus gloriosos destinos, y las habreis salvado del único modo que acierto á ver como posible: por el derecho y por la libertad. (*El Sr. Calbeton pide la palabra.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra). Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas palabras.

Por razones de cortesía, yo no puedo menos de levantarme á decir algunas con motivo del elocuente discurso del Sr. Montoro.

Hay en él varios puntos que habria que tocar; hay en él observaciones muy dignas de atencion; hay, en mi opinion, algunas ideas que no pueden ser admitidas; pero el exámen largo y detenido que merece el discurso del Sr. Montoro, me obligaria, si fuera á entrar en él, no solo á molestar á la Cámara exponiendo con repeticion las observaciones que hubiera de ha-

cer, sino á obligarla á oir mi desaliñada peroracion. Pero en fin, ni aun esto sería bastante á impedirme el gusto de contestar al discurso de S. S., si no hubiera una razon superior, que entiendo yo que S. S. apreciará, y es, que las sesiones de noche de que disponemos para la discusion de la proposicion incidental que S. S., en compañía de otros Sres. Diputados, ha tenido á bien presentar, no son un tiempo ilimitado. Por eso creo yo que conviene al mismo asunto de que se trata, dejar que todos los Sres. Diputados que han de tomar parte en esta discusion emitan su opinion, para despues tener yo el honor de contestarles con las observaciones que me crea en el caso de hacer.

Aun adoptando este sistema, yo no podia faltar á la cortesía que se debe á un Sr. Diputado, y sobre todo á una persona como el Sr. Montoro, á quien en tan alta estima tengo; y por eso, aplazando el contestarle, me voy á permitir únicamente darle un consejo. Deseche S. S. esa tristeza; que la libertad es como el oxígeno, que lleva la vida por donde quiera que va; confíe en el presente y en el porvenir, porque en cuanto á que pueda ser breve la vida en el gobierno del partido liberal, debe estar tranquilo S. S.; que todo ser que vive con sujecion á las leyes, lo mismo las físicas que las sociales, vive y se sostiene en tanto que no ha cumplido su mision en la tierra; y como el partido liberal no ha acabado de cumplir la suya y está resuelto á cumplirla, la cumplirá para bien de la Patria, para bien de todos y para mayor esplendor de las instituciones que nos rigen. (*Aprobacion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Calbeton tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CALBETON**: Con gran brevedad, Sres. Diputados, voy á hacerme cargo de algunos argumentos contenidos en la hermosísima oracion parlamentaria que acaba de pronunciar mi queridísimo amigo particular Sr. Montoro, pues no era mi intencion intervenir en este debate, y en él, solo he de decir algo que sirva de base á las declaraciones que todos esperamos del Sr. Ministro de Ultramar.

El espíritu que late en todo el discurso de S. S. es para mí tan grato, tiene colores tan optimistas, que no puedo menos, al felicitar á S. S., de felicitar á todos, absolutamente á todos los que hemos escuchado. Unicamente ha habido en su discurso un dejo amargo cuando al ocuparse de la cuestion electoral decia al Gobierno, no sé si en són de advertencia, aunque me parece que sí, que cuidara muy mucho, cuando el proyecto de sufragio universal llegara á ser ley, de llevar á Cuba una ley electoral que no dividiera en dos castas á los ciudadanos españoles, haciendo á los unos ciudadanos peninsulares y á otros insulares. Y para apoyar su advertencia al Gobierno, citaba como antecedente ó precedente histórico, que al fallecimiento de S. M. el Rey Don Alfonso XII hubiérase retraído el partido autonomista de la lucha electoral si, animado de un espíritu altamente patriótico, no hubiese querido evitar, no realizando ese acto, un verdadero conflicto que produjera en aquellos tristes momentos un disgusto más á la madre Patria.

Yo espero, Sr. Montoro, que el partido autonomista persistirá siempre en ese espíritu patriótico; espero tambien que, á pesar de esta advertencia que S. S. ha dirigido al Gobierno, si por circunstancias eventuales, si por circunstancias que están fuera del alcance de todos los Gobiernos, y por lo tanto del que preside naturalmente los destinos del país, no pudiera votarse en el Parlamento la ley del sufragio universal, y tuvieran que hacerse otras elecciones con las leyes vigentes en la Península y en Cuba, SS. SS. aceptarian lo hecho en estas condiciones; porque pueden tener la seguridad de que, si no se ha podido hacer una reforma electoral, no ha sido por culpa de este Parlamento ni de este Gobierno, sino por circunstancias especiales que han sido superiores á todos nosotros y que han hecho imposible que se realice por ahora en esta parte el programa del Gobierno.

El Sr. Montoro, haciendo justicia al partido liberal, acaba de enumerar en su discurso las ventajas que de este Gobierno han recibido la administracion y la política de la grande Antilla, condensando en magníficas síntesis todos los problemas que allí se agitan. Su señoría ha dividido en dos partes su discurso: una política y otra económica.

Su señoría se fijó al principio de su discurso, y llamó sobre ello la atencion de la Cámara, en un hecho que, á su juicio, demuestra la necesidad de llevar á la práctica el sistema autonomista; y este hecho que hizo notar á la Cámara, era el de que en la cuarta legislatura no se habia podido dedicar ni un solo instante á la discusion de las cuestiones ultramarinas, y que en este período de la quinta legislatura era imposible tratar de la cuestion económica de las Antillas, siendo para S. S. esto demostracion evidente de que los Parlamentos metropolitanos no podian resolver las cuestiones coloniales.

No me será difícil demostrar á S. S. que esos ataques, más bien que dirigidos al sistema que hoy siguen los Gobiernos españoles para administrar las provincias ultramarinas, van dirigidos al sistema parlamentario, ó al abuso que de él se hace extremando ciertas facultades concedidas á todos los Diputados para que expongan sus opiniones sobre todos los asuntos y fiscalicen todos los actos del Gobierno; porque S. S., que es un hombre de tan excelente buena fe, no me ha de negar que, aun aquellos asuntos que á la Metrópoli afectan de una manera grande, que asuntos que se refieren á su vida constituyente, que asuntos tan importantes como el sufragio universal, no han podido tratarse en este Parlamento á pesar del gran deseo que manifestó para ello el Gobierno de su Majestad.

Y si no ha podido tratarse cuestion de tanta vitalidad para el país como ésta, y que tanto ha de apaciguar los ánimos, y tiene que venir á cerrar el período constituyente en el que España se agita desde 1808, ¿cómo puede S. S. hacer cargos al Parlamento porque no se haya ocupado en las cuestiones ultramarinas? ¿Cómo puede S. S. hacer cargos á ningun Gobierno, cuando ve por la historia contemporánea que desde esa época que he citado está constituyéndose siempre España, y no ha podido lograr aún poner la última piedra en su edificio constitucional? Si esto es así, y si S. S. reconoce que hasta el año 78 no han tenido representacion en las Córtes las Antillas, ¿cómo quiere S. S. que en once años llevemos á cabo reformas en favor de aquellas islas, que todavía no hemos conseguido ni aun en la misma Metrópoli? Pues si esto es un hecho de tanta evidencia, que S. S. no puede negar, no creo que pueda ser argumento á favor de la política autonomista, que S. S. tan lealmente defiende, el que ha usado esta noche, diciendo que puesto que en la cuarta legislatura no se han

tratado cuestiones ultramarinas, y en este primer período de la quinta legislatura tampoco se podrán tratar, el Parlamento metropolitano, como S. S. llama á este Parlamento nacional, está incapacitado para ocuparse de las cuestiones ultramarinas.

Nosotros profesamos, en cuanto al régimen político de la isla de Cuba, un principio, una doctrina, y este principio, esta doctrina se resume en una sola palabra: asimilacion. Su señoría achaca á este principio, á esta doctrina, la infecundidad de la vida política ultramarina en todos esos años á que me he referido, y hace muy mal; porque, como dijo con oportunidad el año pasado el Sr. Villanueva, á quien S. S. ha aludido tambien, ese principio está vírgen, porque ningun Gobierno lo ha establecido aún en toda su pureza. Vamos poco á poco á él, precisamente apoyándonos en el art. 89 de la Constitucion, que yo interpreto como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y como S. S. mismo; vamos por ese camino; pero S. S., en su buena fe, á la que yo apelo siempre cuando discuto con S. S., no podrá ménos de reconocer que no ha habido en España ningun Gobierno que haya aplicado en toda su extension el principio asimilista. Porque ¿qué quiere decir, Sres. Diputados, esta palabra, más que el desarrollo del art. 89 de la Constitucion, la promulgacion de leyes especiales para el gobierno de Cuba, de Puerto-Rico y de Filipinas? (*El Sr. Calvo y Muñoz*: ¿Tambien para Filipinas?) Tambien para Filipinas; al ménos, en mi opinion.

¿Qué leyes especiales tienen que ser estas? Aquellas que sean más adecuadas á la constitucion social de los países á que deban aplicarse. Puede S. S. preguntarme: ¿cuál es, pues, dentro del modo de ser social de Cuba, el mejor sistema de gobierno? ¿Cuáles son las leyes especiales que el partido á que S. S. pertenece daria á la gran Antilla?

Su señoría lo sabe mejor que yo, ó al menos conoce perfectamente mis opiniones, y en muchos puntos que el Sr. Montoro ha tratado estoy completamente de acuerdo con él; tan de acuerdo, que no voy más que á referirme á sus palabras en algunos puntos, y á aceptar lealmente cuanto S. S. ha dicho respecto de aquella Antilla en estos particulares.

Los problemas políticos están ligados con los económicos, y deben ser tratados al mismo tiempo; porque no es posible concebir que se haga una reforma económica que sea estable, si no se hace al mismo tiempo una reforma política que sea paralela á la primera. Empezando por la cúspide, diré á S. S. que estoy completamente de acuerdo, no con eso que se llama division de mandos, pero sí con la civilizacion de los mandos, es decir, con que el puesto de gobernador superior de la isla de Cuba no esté vinculado, como lo está hoy, en las clases militares, sino que lo desempeñen hombres civiles, sin perjuicio de que puedan tenerlos tambien los militares, pero dentro de ciertas condiciones, cuando acrediten sus conocimientos administrativos; y este es el mismo principio que rige en la Península; principio que poco á poco va aplicando este Gobierno, por ser el de tradicion española, como lo han aplicado los anteriores, en las Antillas, porque no es un retroceso, como ha querido decir S. S., el que vuelvan á ser nombrados hoy los militares para los Gobiernos civiles de las provincias ultramarinas, pues ese mismo fenómeno ocurre en la Península, sin que nadie diga que los Gobiernos civiles tienen carácter militar. Si mis noticias no son equivocadas, de 49 provincias que hay en la Península, 29 están hoy gobernadas por comandantes de ejército.

Estoy, pues, de acuerdo con S. S. Calífico, como él, de engendro todos los principios que hoy rigen en materia administrativa política en la isla de Cuba; creo que son el mayor mal que allí puede existir, y confío en que el actual Sr. Ministro de Ultramar será una de las personas que hagan desaparecer esas incongruencias de nuestro derecho político y administrativo, que son excrecencias de nuestra historia política en los países que conquistamos y civilizamos hace cuatro siglos.

Creo que al lado de la autoridad del gobernador superior civil, revestida de facultades ámpliamente descentralizadoras, deben existir orgánismos que con el nombre de Consejo de administracion ú otro análogo le auxilien en su árdua tarea y alivien al Parlamento nacional y al Poder ejecutivo del estudio y resolucion de muchos asuntos de carácter local.

Creo que deben desaparecer todas las leyes que hoy rigen con carácter provisional, tanto en los Municipios como en las provincias; creo que deben darse leyes definitivas para la isla de Cuba, para la administracion, tanto de sus Municipios, como de sus provincias; pero al creer todo esto, como otros compañeros, nosotros nos diferenciamos de S. S. en una cosa que es sustancial y esencialísima. Su señoría cree que despues de todos estos organismos es necesario que haya un Parlamento colonial donde se discutan y ventilen todas las cuestiones coloniales, y yo creo que el mejor sistema, dado el estado político y social de la isla de Cuba, es el sistema de asimilacion, que consiste en respetar esos organismos regionales, no desconociendo que allí hay una region que se compone de las seis provincias en que se divide la isla de Cuba, pero haciendo que los asuntos económicos, políticos y administrativos de la region vengan á resolverse aquí en el Parlamento, porque de esa manera los gobernados tienen perpétua intervencion en el gobierno. Su señoría ha dicho que los Diputados de la isla de Cuba no tienen más intervencion que la legislativa, y S. S. sabe perfectamente que aquí, no solo ejercen la facultad legislativa, sino la de fiscalizar los actos del Gobierno.

No voy á discutir teóricamente las cuestiones de autonomía con el Sr. Montoro, ni sería este momento oportuno para hacerlo; pero sí debo decir acerca de él dos palabras más.

Yo creo que el sistema autonomista es malo para la isla de Cuba por las circunstancias especiales en que aquella sociedad vive, no porque me asusten las soluciones autonomistas por sí en países como el Canadá y la Australia, donde no existe la diferencia de razas, donde la civilizacion por esta circunstancia es igual á la de la Metrópoli. Pero ¿me negará S. S. que es distinto, completamente distinto, el estado social de Cuba y Puerto-Rico que aquel que disfrutan otros países, como el Canadá y la Australia? Claro es que no me lo ha de negar.

La Inglaterra, maestra de todos los países coloniales, no concedió á las Antillas inglesas lo que al Canadá y á la Australia. El escritor que en Inglaterra tiene más autoridad en materias coloniales, al describir el viaje que ha hecho á través de las colonias inglesas, dice que los derechos concedidos á aquella masa de ciudadanos debian retirarse, con ser

tan pocos, porque no habiendo llegado la raza negra á la perfeccion intelectual y social de la raza blanca, produce su intervencion en los negocios públicos perturbaciones que tienen que tener muy en cuenta los hombres de Estado.

Si esto es cierto, ¿cómo ha de negarme S. S. que la isla de Cuba está poco más ó menos en condiciones sociales análogas á las de esas Antillas, á las cuales Inglaterra dió el sistema autonomista para quitárselo poco despues, ahogándolo en sangre y destruyéndolo por el fuego? ¿Cómo puede afirmar S. S. que está la isla de Cuba en situacion de aceptar y de plantear desde luego el sistema que ha dado tan buenos resultados en la Australia y en el Canadá? Por eso, y nada más que por eso, porque creo que en política debe mirarse la situacion social de los países, para formar opinion acerca de las constituciones que les sean más favorables; por eso, y nada más que por eso, creo que la isla de Cuba, lo mismo que la isla de Puerto-Rico, no están en condiciones para poderse llevar allí y poderse practicar el sistema autonomista; así como no creo tampoco que el Archipiélago Filipino esté en disposicion de tener otra legislacion que la que tiene en la actualidad. Y dejando así esbozada nada más esta parte política, porque no he de seguir á S. S. en todos sus argumentos, que contestará el Sr. Ministro, sabiéndose como se saben mis opiniones, que además me parece que he dicho de una manera bastante clara, aunque en pocas palabras, esta misma noche, no tengo que ocuparme más que muy á la ligera de las cuestiones económicas que S. S. ha tratado aquí.

Uno de los elementos principales, decia S. S., que hacen falta á la isla de Cuba, es la poblacion, y para que esos 418.000 kilómetros cuadrados tengan lo que pueden alimentar, para que esa isla no vegete siempre con la cifra de 1.500.000 habitantes, es menester que el Gobierno se preocupe en alto grado de la cuestion de inmigracion. Conformes estamos en esta parte S. S. y yo; pero es muy difícil llegar á una solucion en cuestion tan pavorosa y tan vital, y que solo han resuelto con relativa facilidad aquellos países que tenian tierras á disposicion de los colonos; aquellos países que podian entregar al bracero ó al jornalero que fuese de Europa, tierras suficientes con que poder atender á sus necesidades, que podian eximirles de contribuciones y concederles todas aquellas ventajas que han concedido siempre á los emigrantes y á los colonos. No es posible, Sres. Diputados, y esto tampoco me lo negará el Sr. Montoro, no es posible que el bracero y el jornalero de la Península ó de Europa vaya á ser bracero ó jornalero en América; no es posible que cruce el Atlántico, no es posible que arrostre los rigores del clima y se exponga á morir de la fiebre amarilla, solo para ganar un triste jornal que lo más vendria á ser el doble, si lo es alguna vez, del jornal que con tanta facilidad podria ganar aquí.

Es necesario que ese bracero vea en la América, á donde se dirige, un porvenir seguro y un presente fácil, de manera que éste cubra sus necesidades y que al mismo tiempo le prepare por medio del ahorro para llegar á un estado de riqueza que pueda trasmitir á sus familias. ¿Puede hacerse esto en la isla de Cuba? En mi juicio, no; y no se puede hacer esto en la isla de Cuba, por la forma especial que tiene allí la propiedad; por la manera como se han repartido allí los terrenos, lo mismo que se repartieron en la isla de Terranova y en las hoy Antillas inglesas cuando fueron descubiertas, no es posible que esas tierras sirvan para los colonos. Todas están amercedadas; la mayor parte de ellas tienen dueños, tienen poseedores; el Estado carece en absoluto de ellos, ó si tiene algunos bienes, son de tan poca importancia, que no merece la pena que se preocupe de ellos como base de inmigracion.

Es necesario tener presente para resolver este problema multitud de cuestiones que S. S., con perfecto conocimiento de causa, ha tocado aquí esta noche; por ejemplo, la cuestion de la desamortizacion eclesiástica, perfectamente indicada por S. S.; algo más, que sabe S. S. que ha sido proyecto mio: el convertir la propiedad inmueble en propiedad mobiliaria; el hacer que los títulos de dominio se consideren como especies de pagarés trasmisibles por endoso; algo que no está todavía en la inteligencia de los sesudos jurisconsultos europeos, acostumbrados á ver al Derecho romano como base y fundamento de todo, pero que están ya admitidos en Inglaterra y en algunas de sus colonias con lo que se conoce con el nombre de acta Torrens; algo que es parecido á lo que el Sr. Ministro de Ultramar ha llevado á Filipinas al introducir allí la legislacion hipotecaria con grandes modificaciones; algo, por último, que concluya con el edificio actual y haga posible que sobre los cimientos que queden se pueda erigir otro nuevo más fuerte y duradero, y que pueda dar la salvacion de Cuba y la base de su poblacion. Sin resolver estos problemas prévios, es inútil que nos ocupemos de la inmigracion sériamente. Irán jornaleros de China ó de otras partes para aliviar la situacion de los hacendados, pero no podrán establecerse centros de poblacion que aumenten nuestra riqueza.

Ya ve S. S. cómo en este punto estamos completamente de acuerdo.

Y no quiero ocuparme de otras cosas que al lado de ésta me parecen pequeñas, aunque son sumamente importantes todas las que ha tratado S. S., como la circulacion de la moneda, Bancos, consumo de ganados, cuyo impuesto podrá percibir el Municipio ó el Estado. Yo por mi parte digo que, fuera de esa concepcion autonomista que tiene el Sr. Montoro, creo que los Gobiernos deben seguir la senda que están siguiendo, de ir implantando poco á poco esas leyes especiales á que se refiere el art. 89 de la Constitucion y dotar á Cuba y Puerto-Rico de organismos que estén en perfecto acuerdo con su constitucion social.

Pero ese trabajo, Sres. Diputados, ¿es posible que se exija á un Gobierno en una época determinada? Yo creo que cuando solamente hace once años que puede decirse que Cuba ha nacido á la vida política; cuando este año es aquel en que desaparecerá el último vestigio de la esclavitud, es injusto pedir á los Gobiernos que en tan corto período hagan estas reformas que son de tanta trascendencia y tan difíciles de plantear. Creo que estas reformas pueden hacerse perfectamente con nuestro actual sistema parlamentario, en el cual yo tengo la mayor fe y confianza; creo que es más fácil hacer esto, que pedir á ningun Gobierno la solucion autonomista á que S. S. aspira; y como creo esto más fácil, más patriótico y más conforme á las necesidades sociales de Cuba, por eso lo defiendo.

En cuanto á Puerto-Rico, país en donde predomina tambien ese elemento de que he hablado, y que por desgracia nos han legado nuestros antepasados, jamás defenderia yo el sistema autonomista. La esclavitud

deja siempre tristes huellas, Sr. Labra, como S. S. sabe perfectamente; y por mucho que sea el cariño y la consideracion con que todos tratamos á la raza de color, es imposible desconocer que de ella no pueden desaparecer los efectos de la odiosa esclavitud en que ha vivido, sin una larga y paternal educacion práctica constantemente ejercitada; no lo han hecho jamás los ingleses, ni en Jamaica, ni en las Barbadas, ni en parte alguna donde predomine esa raza, y no sería posible, digo, que se plantease el sistema autonomista, por muchos años que hubiesen trascurrido, por muy fieles que sean. La isla de Puerto Rico, mientras tenga ese triste privilegio y no pueda desaparecer por la educacion de esos ciudadanos, que los eleve hasta la cultura de la raza blanca, largamente avezada en la política, cuando hasta aquí se llegue, podré yo ser partidario como S. S. de todo género de libertades... (*El Sr. Labra*: Tan culta como la provincia más culta de España.) Sí, Sr. Labra; pero es lo cierto que sin culpa suya, la raza de color, apenas salida de la esclavitud, no ha tenido tiempo de instruirse y de adquirir hábitos políticos; y mientras esto no suceda, hay que caminar muy despacio y con mucho tiento, en interés mismo de los redimidos por nosotros, y á quienes España siempre mira y mirará con verdadero amor y cariño, con más cariño y amor que la orgullosa raza sajona.

El Sr. **MONTORO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **MONTORO**: Debo empezar dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las benévolas palabras que se ha servido dirigirme y por su ofrecimiento de contestar con extension favorable á mi discurso cuando esté más adelantado este debate. Nada tengo, por tanto, que decir acerca de las palabras que se ha servido S. S. dirigirme, y únicamente he de felicitarme por la promesa y la esperanza que S. S. me ha dado al decir que no tema nada por la libertad.

Al Sr. Calbeton debo contestarle que no me extraña cierta analogía de opiniones entre S. S. y yo acerca de algunos puntos. Todavía el año último era de creer que la izquierda del partido conservador de Cuba, con S. S. y algunos de sus amigos, hubieran ido algo más lejos en el sentido del programa expuesto en Cienfuegos por S. S. y el Sr. Vergez, ó en el de las afirmaciones hechas en esta Cámara por el Sr. Villanueva con sentido algo diferente; me figuraba yo que al llegar la discusion del presupuesto de este año sería fácil, en efecto, llegar á soluciones concretas que en algunos particulares permitiesen cierto acuerdo entre todos los que nos preciamos de liberales. Mas no me atrevo á confiar en ello todavía.

Subsiste entre el Sr. Calbeton y yo, á pesar de que le veo más firme en esas tendencias, subsiste, repito, entre S. S. y yo, y ha de existir siempre, una diferencia esencial. Yo no oculto los principios en que inspiro mis discursos y mis pobres trabajos. Yo soy un autonomista convencido, un partidario decidido de la autonomía colonial en toda su pureza, segun la hemos formulado varias veces, mientras S. S. persevera en ese credo asimilista, que despues de once años de infructuosos ensayos, resulta que está todavía *virgen y mártir*. (*El Sr. Calbeton*: No se ha ensayado nada.) Pues si no ha habido en once años tiempo suficiente para emprender el ensayo, ¿qué no sucederá en lo adelante? No es así como deben atenderse las urgentes necesidades de colonias que atraviesan un período tan crítico y difícil.

Por lo demás, nosotros sostenemos la necesidad para las colonias de un régimen local distinto en sus formas, segun las condiciones de cada país. Claro está que no queremos llevar á Filipinas un sistema igual al que pedimos para Cuba; lo cual no quiere decir que estemos conformes con lo vigente en aquel Archipiélago, que debe tener corporaciones locales constituídas en otra forma, y cuyas leyes deben votarse por las Córtes, segun creo que alguna vez ha pedido mi respetable amigo el Sr. Azcárraga.

El principio de identificacion y absorcion progresiva, á que SS. SS. parecen inclinarse, no es realizable. La reforma electoral de Cuba y Puerto-Rico no puede quedar aplazada porque aquí sea imposible la votacion del proyecto de ley de sufragio universal. El régimen electoral, como S. S. sabe, consta, en Cuba sobre todo, de dos partes: una establecida en el tít. 8.° de la ley electoral, que solo por las Córtes puede reformarse, y otra que descansa en decretos (los cuales, así como se dieron por la potestad del Ministro, por la potestad del Ministro pueden reformarse) y en resoluciones del Gobierno general, que se han dictado hasta con infraccion del espíritu de esos mismos decretos. Por consiguiente, si fuera imposible hacer una reforma electoral tan justa y equitativa como tenemos derecho á pretenderla, siempre sería posible, antes de ir á las nuevas elecciones, reformar todo eso que es reformable, segun veo que reconoce con gran satisfaccion mia el Sr. Ministro de Ultramar, por medio de Reales decretos ó de Reales órdenes.

Dos palabras sobre la cita de Mr. Froude. Supongo que S. S. se refiere al libro de ese ilustre historiador acerca de las Indias Occidentales. Es exacto lo que S. S. dice respecto del juicio de ese escritor ilustre acerca de las condiciones políticas y sociales de las Antillas inglesas; pero es tambien positivo que al hablar de la isla de Cuba y al hablar de las aspiraciones autonomistas, reconoce explícitamente que aquel país tiene las condiciones necesarias para disfrutar el régimen autonómico. De modo que la autoridad invocada por S. S. la invoco yo ahora en favor de la campaña que venimos haciendo los partidarios de la autonomía.

¿Qué he decir sobre las discretas consideraciones del Sr. Calbeton acerca de uno de los puntos tratados por mí con más detenimiento, ó al menos con más interés, es decir, el relativo á la necesidad de preparar la inmigracion, acabando con la amortizacion de las tierras, poniendo mano en ese gravísimo problema de las cargas perpétuas todas, que no es tan difícil de resolver, segun S. S. mismo ha reconocido, cuando haya buena voluntad y firmeza para intentar la solucion? Mientras el suelo en la isla de Cuba siga sustentando tales cargas perpétuas, es imposible pensar en ningun proyecto serio de regeneracion económica por medio del fomento de la poblacion y de las nuevas industrias agrícolas.

Fuera de esto, nada tengo que decir, puesto que S. S. coincide con las opiniones que he tenido el honor de manifestar en otros particulares.

El Sr. **CALBETON**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **CALBETON**: Solo he de rectificar dos ó tres conceptos que me ha atribuído el Sr. Montoro, ó dos ó tres errores en que involuntariamente ha incurrido.

Es el primero, aquel que consiste en decir que la asimilacion lleva doce años de aplicacion. Yo no he dicho eso; yo he dicho que la asimilacion está vírgen y mártir, repitiendo palabras que pronunció aquí el año pasado mi distinguido amigo el Sr. Villanueva con muchísima razon. La responsabilidad de este hecho no la tenemos nosotros. Nosotros, como partido, lo mismo que SS. SS., no hemos pasado por este banco. (*Señalando al del Gobierno.*) Han sido circunstancias superiores á la voluntad de todos, las que han impedido que el principio asimilista se aplíque en la isla de Cuba; pero sería muy difícil obtener de estas Córtes, mejor dicho, sería imposible obtener de estas Córtes el sistema autonomista, y ese no se habria de dar por un Real decreto. Figúrese S. S., si el sistema de asimilacion no se ha podido plantear en doce años, lo que tardaria el planteamiento del sistema autonomista, aunque esos Sres. Diputados citados por S. S. tuvieran el propósito de llevarlo á aquel país.

En cuanto á la cita de Mr. Froude, que yo he hecho y que S. S. ha recogido con tanta habilidad, es exacta y tengo que repetirla para que llegue tambien á oídos del Sr. Labra, que se incomoda conmigo cuando le hablo de ciertas condiciones dentro de las cuales se encuentra Puerto-Rico.

Este autor distinguidísimo dice, hablando de Haiti, y lo testifica, que la raza negra ha vuelto al canibalismo por haberse emancipado prematuramente. Lo testifica él por el testimonio de sus propios sentidos. (*El Sr. Montoro*: Hay exageracion.) Puede ser que la haya; pero lo que es en cuanto á su desorganizacion política, en eso no hay exageracion de ningun género; y como no quiero que Puerto-Rico se convierta en un segundo Haiti, como no estoy solo en esta opinion, sino que en ella me acompañan el historiador Froude y otros muchos, por eso, por más que se incomode el Sr. Labra y haga gestos como de autoridad, que yo jamás se la reconozco en materia de abolicion ni de amor á la raza de color, porque S. S. ha sido teorizante nada más, y muy débil, como he tenido ocasion de demostrárselo en este Congreso, estimo que al lado nuestro, protegidos por nuestro cariño, los nuevos ciudadanos llamados á la vida del derecho civil y político vivirán mejor que sus vecinos los de Haiti, completando su educacion política y social fuera de la infecunda tutela de las tituladas sociedades abolicionistas, que tanto pululan en Inglaterra. (*El señor Labra*: Es que hay mucha gente en Inglaterra que no sabe lo que se dice.) Y en España tambien; en todas partes hay gente que no sabe lo que se dice; pero el historiador que yo cito no es seguramente de aquellos que no saben lo que se dicen. (*El Sr. Labra*: Ese historiador es de los que creen que la raza española es inferior á la inglesa, en lo que no tienen razon; de la misma manera que no tienen razon cuando suponen que las Antillas inglesas no tienen tanta cultura como las demás colonias donde no predomina la raza africana.) Yo creo que en lo primero no tienen razon, aunque eso no lo he leído en Froude, ni creo que lo haya escrito; pero que en lo segundo la tiene, por desgracia, perfecta.

Y en cuanto á lo que refiere de esta cita el señor Montoro, me permitirá que le diga una cosa, y es, que al hacer la historia de las Indias Occidentales, ese mismo historiador se fija principalmente en las Antillas inglesas y en su régimen, y solo ocasionalmente se ocupa de la Habana por ser la única ciudad de Cuba que visitó; y por cierto que sus consejeros ó *cicerones*, como vulgarmente se llama á las personas que ilustran con sus dichos á los viajeros, fueron dos personas conocidísimas de S. S. y mias, pero que tienen un espíritu, así, como dicen los andaluces, algo guason, é hicieron creer al historiador muchas cosas falsas. (*El Sr. Portuondo*: ¡Si no es historiador, si es un *touriste*!) Es un historiador notabilísimo, que ha escrito multitud de libros sobre la historia de Inglaterra, lo cual no me podrá negar el Sr. Portuondo; y si no, peor para S. S. (*El Sr Portuondo*: Son libros de viajes, que yo he leído; libros de *touriste*.) Serán libros de *touriste*, como dice S. S.; pero son de un *touriste* ilustradísimo y estadista sólido y acreditado, que habla de todas las posesiones inglesas. Pero ¿cómo va á negar eso S. S.? Si lo niega, ya sé yo la manera como aprecia y entiende á los grandes hombres que han podido escribir sobre otras materias. No se puede negar que Mr. Froude es uno de los primeros historiadores ingleses. Sus señorías están citando aquí siempre los ejemplos de Inglaterra, y se incomodan y nos dicen hasta que hablamos con libros de segunda mano, como dijeron del Sr. Villanueva en una ocasion, cuando citamos algo que les molesta, y yo lo que veo es que S. S. ni los de segunda mano conoce. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Pando tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, real y verdaderamente, con poco entusiasmo tomo parte en este debate, porque poco práctico espero de él; y tan solo por cumplir un deber ineludible me levanto á hacer algunas observaciones á lo que ha dicho el Sr. Montoro, y tal vez tenga que recoger algo de lo que ha dicho el Sr. Calbeton, con lo cual no puedo estar conforme.

La alusion directa, directísima que me ha dirigido el Sr. Montoro, y que yo le agradezco, se referia á la actitud de los Diputados de union constitucional de la isla de Cuba que habiendo estado aquí, como han estado varios señores autonomistas durante la anterior legislatura, no hemos dado ocasion de que se tratara asunto alguno de importancia de Ultramar. No puedo estar conforme con esta apreciacion en que parecia tener tanta seguridad el Sr. Montoro. Para mí ha sido verdaderamente lamentable la ausencia de este sitio del Sr. Montoro, ausencia que habrá reconocido causa justificada sin duda alguna, así como tambien la de algunos otros compañeros de su señoría que nos hubieran ayudado con los brios que ahora demuestran y con las buenas intenciones que siempre les han animado en la discusion de algunos asuntos y proyectos de los que se han discutido aquí que afectaban directamente á los intereses de aquellos países, y que verdaderamente no han tenido la defensa que debian tener de parte de los amigos de S. S.; pero sea como quiera, lo que no se puede negar es, que se han discutido aquí asuntos de gran interés para aquellos países; que otros asuntos que no han llegado realmente á discutirse se han iniciado, y que siempre nosotros hemos estado en la brecha.

Podria yo citar muchos ejemplos en confirmacion

de mi aserto; pero no voy á citar más que uno. Aquí se discutió una ley de alcoholes, ley de gran importancia para la isla de Cuba, y en aquel debate tuve yo la honra de aludir directamente á los amigos de S. S., que parece estaban huídos, porque ni siquiera asistian á las sesiones mientras se discutió aquel problema; y esa ausencia es tanto más de lamentar, cuanto que en esa ley se ha cometido con la isla de Cuba una injusticia que yo he tratado de hacer aquí patente. (*El Sr. Labra y el Sr. Portuondo, dirigiéndose al orador, pronuncian en voz baja algunas palabras que no se perciben.*) Será lo que se quiera; pero el hecho es que los intereses de Cuba en esa cuestion quedaron tan mal defendidos, que sus productos han quedado sometidos á peor trato que los similares de procedencia extranjera; por consiguiente, ¡vaya una defensa! Pero no será porque yo dejara de aludir á los amigos de S. S., con cuya ayuda sentí mucho no poder contar.

Yo he tenido un verdadero placer en oir el elocuente discurso del Sr. Montoro, tanto más, cuanto que, con dolor, le he oído otras veces anteponer las cuestiones políticas á otras que en mi concepto interesan más á la isla de Cuba, y hoy he tenido la fortuna de ver que S. S. daba la preferencia que merecen sobre las cuestiones políticas las soluciones económicas, financieras y administrativas, por más que al final de su discurso, para que quedase más grabado en el ánimo de la Cámara, se ha ocupado S. S. de las cuestiones políticas.

Yo no me opongo á que se lleven á la isla de Cuba aquellas soluciones políticas que deban y puedan llevarse; pero siempre he sostenido, y conmigo sostiene una gran mayoría de aquel país y una gran mayoría de su representacion en Córtes, que antes que las cuestiones políticas debemos ocuparnos de las económicas, financieras y administrativas. Precisamente en eso se ha fundado uno de los cargos que he dirigido al digno Sr. Ministro de Ultramar, porque he visto que concedia demasiada preferencia á las cuestiones políticas que SS. SS. tanto desean. La cuestion económica es en Cuba la primera de las cuestiones; y si hoy, por fortuna, ha mejorado un tanto el estado de aquel país, no se debe ciertamente á ninguna solucion de gobierno, sino á la subida de precios de los artículos de la produccion de aquella comarca en los mercados donde tienen natural colocacion; pero si para la cosecha próxima esos precios no se sostienen, si viene una baja mayor que la que este año ha habido, si en vez de un 30 por 100 llega á haber un 50 por 100 de baja en el total de la produccion, lamentables sucesos podrán verificarse en aquellos países.

En aquellos territorios, sobre todo en las islas de Cuba y Puerto Rico, tiene lugar en el dia de hoy una gran emigracion, y es precisamente á lo contrario á lo que deberíamos tender, esto es, á llevar inmigrantes á Cuba de esos á que se referia el Sr. Montoro; estoy en esta parte completamente conforme con S. S., solo que no soy tan pesimista como S. S., y creo que pudiera llevarse á cabo muy pronto, si el Sr. Ministro de Ultramar tuviera ese deseo, que lo tendrá seguramente, porque así lo ha manifestado en ésta y en la otra Cámara. Se cree por algunos que á la isla de Cuba no se puede llevar inmigracion blanca, y sobre todo peninsular, con lo cual no se halla conforme el señor Montoro, que se hace en esto eco de lo que ha sostenido allí el partido autonomista constantemente, por más que yo aquí haya oido con dolor á alguno de sus compañeros todo lo contrario.

La conveniencia y la necesidad de la inmigracion no la ha puesto nadie en duda en Cuba; en lo que las opiniones varían es en la clase de inmigracion que más conviene, pero nadie ha rechazado la inmigracion blanca peninsular española, sobre todo en familia. La inmigracion blanca peninsular, decia el señor Calbeton, que siento no se halle presente, es un imposible. Yo no estoy conforme con esta opinion; yo creo, por el contrario, que puede resolverse hoy inmediatamente esa dificultad, si el Sr. Ministro de Ultramar nos ayuda con uno de esos créditos de que puede disponer por virtud de esas autorizaciones, que verdaderamente no se han aprovechado, como otras muchas, segun decia el Sr. Montoro.

Se dice que no hay terrenos del Estado en Cuba. Se conoce que no habrán recorrido la isla de Cuba los que esto aseguran, ni habrán preguntado de quién son, porque hay territorios de muchas leguas propiedad del Estado; conozco uno que mide más de 200 leguas cuadradas, por la parte de Baracoa, lindando con Guantánamo; y en Manzanillo, por ejemplo, hay extensísimos terrenos, algunos de los cuales se han vendido á particulares para que formen verdaderos ingenios centrales. Con grandes esfuerzos por cierto conseguí que los ceda el Gobierno por su precio. Y hay tambien en otras provincias otra porcion de terrenos reconocidamente del Estado. ¡Y el Sr. Calbeton dice que no hay terrenos de esta clase! Pero aun cuando no los hubiera, tampoco hace falta que el Estado los tenga, porque basta que tengan esos terrenos los particulares y los cedan, como los ceden. Conozco de hace tiempo la inmigracion que allí hay, sobre todo procedente de las islas Canarias, establecida en varias comarcas de las más occidentales y orientales de la isla de Cuba, y puedo asegurar, porque lo he visto, que al poco tiempo de establecidos, si los inmigrantes son trabajadores y tienen buena conducta, se convierten en propietarios del terreno; porque yendo solo como meros trabajadores, los dueños de los terrenos; que no pueden cultivarlos todos por su gran extension y pocos brazos, les dan todo lo necesario para el cultivo, les visten, les mantienen y aun les dan un sueldo durante seis ú ocho meses; recogen la primera cosecha, que nunca se tarda más de nueve meses, si es de caña; las demás se producen en menor tiempo, no siendo café ó cacao; se llaman aparceros y les dan lo que estipulan, la mitad, la tercera ó la cuarta parte, y yo conozco aparcero que en un año ha ahorrado 500 duros, es decir, que al vender la cosecha que ha producido, despues de pagar todos los gastos, le han quedado 500 duros; y esto es bastante comun.

De manera que, vean los Sres. Diputados si es posible llevar inmigracion á Cuba de la que se está dirigiendo á otros países, que podria quedar en nuestra Patria, donde tanto se necesita y donde tendria más auxilio que el que tiene en otros países. Sin embargo, doloroso es decirlo, pero la verdad es que hasta ahora ni siquiera se ha intentado la prueba, y á pesar de que en uno, en dos y en tres presupuestos, no solo ha habido autorizacion, sino que se ha consignado preceptivamente cantidad para eso y hasta ahora no se ha hecho nada en ese sentido.

Debo indicar, aunque de pasada, porque creo que es bastante importante, que respecto de la mayor parte de lo que ha dicho el Sr. Montoro referente á la cues-

tion económica y financiera del país, yo estoy bastante conforme con S. S., y aun creo haber indicado aquí que voy más lejos, si bien en las cuestiones administrativas variamos en algo, y en las políticas en todo.

Haciéndose cargo el Sr. Montoro de que aquel país no prospera como debia prosperar, y culpándonos por ello en mucha parte á los que representamos aquí el partido de union constitucional de Cuba, entre otras cosas se ha fijado S. S., con mucha razon, en las vías de comunicacion. Importante asunto es este y de absoluta necesidad, no solo para que la produccion y la riqueza hoy existente se conserve, sino para que aquellos países produzcan mucho más de lo que hasta hoy han producido y que deben producir, porque realmente están sin explotar.

Pero yo debo haber entendido mal al Sr. Montoro. De esto no es responsable nadie más que el Gobierno liberal; porque puedo decirle á S. S., haciendo en esta parte la justicia que hago siempre con mucho gusto, que, tanto los señores del partido autonomista como los que no pertenecemos á ese partido, hemos procurado hacer en ese sentido cuanto de nuestra parte correspondia, y siempre nos hemos encontrado con un expediente dichoso que está en estudio hace diez años; es de ir, no está en estudio; hace diez años se intentó ya llevar á cabo esas obras; despues de esto se ha vuelto á poner en estudio hasta hoy el expediente, por más que ya se sacaron primero á subasta y luego á concurso las obras; pero desgraciadamente, desde 1885 acá, época en que ya estaba yo al tanto de ese expediente, á pesar de haber sido estudiado en las épocas anteriores, viene estando en contínuo estudio, y ¡pobre expediente! todavía no ha sido estudiado lo bastante. Me refiero al expediente del ferro carril central.

Pues bien; á mi juicio, en Cuba no se necesitan carreteras, y no deben hacerse, sobre todo, porque aunque fuera conveniente hacerlas, es muy difícil construirlas. En la parte que S. S. ha indicado de Puerto-Príncipe, como para las carreteras se necesita firme, se necesita piedra, y S. S. sabe que hay una parte muy extensa de aquella provincia que no tiene piedra, y en la que sería muy difícil, por tanto, hacer carreteras.

En los países de América en que se trata de establecer vías de comunicacion, no se construyen ya carreteras ni caminos vecinales ó carreteras de este ó del otro órden, sino aquellas que vengan á afluir á las vías férreas. Su señoría conoce perfectamente lo que pasa en los Estados-Unidos, y sabe, por tanto, que allí solo se hacen ferro-carriles, porque les sale más barato y resulta más conveniente, y luego hacen alguno que otro camino á ellos afluyente, camino que más bien es un paseo. Allí se preocupan principalmente de la construccion de ferro-carriles, que cuestan mucho más baratos que las carreteras; porque hasta por lo que hace al movimiento de tierras, tienen menor coste cuando no hay grandes desniveles.

Preguntaba S. S.: ¿qué carreteras hay en las provincias de Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba? Efectivamente, no hay en las dos provincias más que unos 10 á 12 kilómetros. Y en cuanto á ferro-carriles, realmente puede decirse que hay muy pocos; tan pocos son los kilómetros construidos. Y esto sucede precisamente en donde más se necesitan estas vías de comunicacion, porque es la parte más rica y tambien la parte más vírgen de la isla de Cuba.

No hay, en efecto, vias de comunicacion; y por más que hemos pedido y suplicado en esta y en la otra Cámara, de una y de otra manera, por todos los medios, que la red de ferro-carriles de la isla de Cuba, que ya está aprobada, se lleve á ejecucion, los ferro-carriles no parecen.

Ahora resulta que, merced á los buenos deseos del Sr. Ministro de Ultramar, secundado muy eficazmente por el gobernador general de aquella isla, que mira con gran interés este asunto, tal vez se lleve á cabo esa construccion; y yo así lo espero; porque es de tal importancia, que constituye, á mi juicio, una de las bases del presupuesto. En efecto, por más que esto suponga un recargo para el presupuesto, puede economizarse por otra parte más del doble de lo que importe ese recargo. Y no digo nada del aumento que podria tener la riqueza, y por tanto, de la mayor suma de recursos para el Tesoro que ese aumento habria de traer.

Pero con los mismos recursos con que hoy cuenta la isla de Cuba, con solo la economía que podria hacerse en el ejército y en la marina, una vez que tuviéramos ferro-carriles, habria bastante y aun sobraria para pagar el interés que ha de garantizarse al capital necesario para llevar á cabo la construccion de esas líneas. Esto sin contar con que yo puedo decir que conozco proposiciones para construir aquellos ferro-carriles gratis, sin más condicion que la de que se les dé gratis el terreno para el camino y una determinada faja á uno y otro lado del camino, hoy de poca importancia por cierto, y se les permita poblarlo. Ciertamente, yo no niego que habrá que estudiar con todo esmero las condiciones en que se pide ese género de concesiones; pero despues de bien estudiadas para dejar á cubierto los intereses del Estado, los Sres. Diputados que conocen aquel país comprenderán que, dando á la empresa concesionaria un kilómetro sí y otro no de terreno á derecha é izquierda de la línea férrea, se puede encontrar la empresa despues de construido el ferro-carril en condiciones de regalarlo, con solo haber poblado el terreno, porque el terreno entonces valdrá diez veces más de lo que hubiese costado el ferro-carril. Ese es el secreto de que se hayan construido en los Estados-Unidos ferro-carriles que se creian imposibles.

Pero aquí no se acepta nada que conduzca á algun resultado práctico. Del Consejo de Ultramar, que ya creo que ha sido suprimido por el Sr. Ministro actual, va el expediente al Consejo de Estado, y de éste á la Junta consultiva del Consejo de caminos, canales y puertos, y de ésta, no sé dónde; pero el hecho es que no hay expediente en que no consten tantos informes, que pueden encontrar satisfaccion las más encontradas opiniones, pero el asunto no se resuelve.

El Sr. Montoro nos ha inculpado, al menos á algunos, y por si acaso pudiera haber tenido el deseo de hacer la inculpacion extensiva á mí, debo decir que yo no la puedo aceptar, por la mala situacion económica en que se encuentran los Ayuntamientos. Yo estoy conforme con S. S. en que los Ayuntamientos no pueden seguir así, sobre todo si no se introduce una profunda alteracion en la manera de proporcionarse los recursos, porque los procedentes de la contribucion de consumos, que constituyen la base de la Hacienda municipal, yo no vacilo en calificarlos de ilusorios. Yo vengo reclamando aquí desde hace bastante tiempo que se modifique la ley vigente, que se

haga una nueva ley, que se haga lo que el Sr. Ministro de Ultramar creyera que se pudiera hacer, y á pesar de esto, no se ha hecho nada; recuerdo que tambien mis compañeros han hecho gestiones cerca del Sr. Ministro de Ultramar para que desapareciese esa anómala situacion en que están constituídos los Ayuntamientos.

En la Habana, por ejemplo, y no de una manera fácil, pudiera suceder que se realizase el impuesto de consumos y que hubiese más ingreso por este concepto que lo que costase el cobro; pero yo pregunto á todos los que conocen la isla de Cuba: ¿es posible aplicar esto á los demás Ayuntamientos, la mayor parte de ellos rurales, y en los que habia de costar mucho más el cobro que lo que produjese el impuesto de consumos?

Esto es un absurdo, y no ha sido preciso que el Sr. Montoro lo haya indicado; que ya antes que S. S. lo indicara se han hecho gestiones para que ese absurdo no subsista. Su señoría se ha referido principalmente al artículo adicional segundo de la ley. Este artículo pasó aquí sin que nadie lo impugnara. Su señoría estaba presente, y yo he de confesar que no conocí ese artículo sino el dia siguiente de quedar aprobado el presupuesto; pero no quepa á S. S. duda alguna de que todos hemos hecho gestiones para que desaparezca esa anomalía. Yo he hecho uso de la palabra para indicar al Sr. Ministro de Ultramar la conveniencia de reformar ese artículo, y realmente viene reformado en el proyecto de nuevo presupuesto en un sentido bastante aceptable.

Pero sin necesidad de tocar al presupuesto puede hacerse algo para que la situacion de los Ayuntamientos de Cuba, hoy bastante mala, mejore, sobre todo si se les dan algunos elementos que hoy no tienen. En Cuba, lo mismo que en la Península, debe reducirse el número de Ayuntamientos, porque no puede ser conveniente el tener tantas cabezas cuando no hay cuerpos con suficiente robustez para sostenerlas. Es preciso que se supriman los Ayuntamientos que no tengan vida propia, y dar á los que queden medios suficientes para cubrir sus presupuestos. Los Ayuntamientos que á pesar de proporcionárseles los recursos necesarios no cubran sus atenciones, deben suprimirse, sea cualquiera su poblacion, porque sus habitantes demostrarán con esto que no merecen ó no pueden tener Ayuntamiento. En tal caso, lo mejor es agregar esos centros de poblacion á otros que sepan regirse mejor y que tengan más elementos de vida.

Señor Presidente, van á pasar las horas de Reglamento, y como tengo que decir algunas cosas para mí de gran interés, y de gran interés tambien, segun se ha manifestado, para el Sr. Montoro, para el Sr. Ministro de Ultramar y para otro Sr. Diputado que ha hecho uso de la palabra, yo suplico á S. S. que me reserve la palabra para la próxima sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

Se va á preguntar al Congreso si mañana, á la misma hora que hoy, se celebrará la segunda de las sesiones extraordinarias destinadas al debate sobre los asuntos de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso celebrar sesion mañana, á las nueve y media de la noche, para continuar este debate?»

El Congreso así lo acordó.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: el debate pendiente.

Se levanta la sesion.»

Eran las doce y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION EXTRAORDINARIA DEL DOMINGO 14 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las nueve y cuarenta y cinco minutos, se aprueba el Acta de la anterior.

Proposicion incidental del Sr. Montoro, pidiendo que se declare urgente la discusion de los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico.=Termina su discurso el Sr. Pando.=Alusion del Sr. Azcárraga.=Observaciones del Sr. Presidente.=Alusion del Sr. Giberga.=Queda con la palabra en el mismo sentido para la próxima sesion el señor Rodriguez San Pedro.=Se suspende la discusion.

Orden del dia para la sesion extraordinaria de mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las doce y treinta minutos.

Se abrió á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate pendiente sobre la proposicion del Sr. Montoro y otros Sres. Diputados. (*Véase el* Diario *núm. 24, sesion extraordinaria de 13 del actual.*)

El Sr. Pando continúa en el uso de la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PANDO**: Señores Diputados, como el tiempo apremia, aun cuando los puntos que voy á tratar exigirian una grande extension, procuraré ser lo más breve posible. Ayer traté de lo relativo á la emigracion, de lo referente á las vías de comunicacion, y me hice cargo de las alusiones que tuvo á bien hacernos el Sr. Montoro. Su señoría creía que los que no somos autonomistas, que los que somos asimilistas, sistema defendido por la mayoría de los habitantes de la isla de Cuba, tenemos la culpa de lo poco que se ha hecho para remediar la situacion de aquella isla. A mi vez tengo que decir á los señores autonomistas que, si bien la responsabilidad material de haberse hecho poco durante la situacion actual es en primer término del Ministerio de Ultramar, la responsabilidad moral se debe en gran parte á los señores autonomistas, porque han influído poderosamente cerca de los distintos Sres. Ministros de Ultramar, á fin de que se resuelvan en primer término las cuestiones políticas de las islas de Cuba y Puerto-Rico, siendo así que, como ayer dije y repito ahora, hay otros problemas de más interés y de más entidad para aquellas provincias, problemas que desgraciadamente han quedado completamente olvidados.

Indicó ayer el Sr. Calbeton que el Estado no tiene terrenos en la isla de Cuba, y yo estoy en el caso de rectificar esa afirmacion de S. S., porque me consta que hay centenares de leguas cuadradas pertenecientes al Estado en la isla de Cuba. Lo que sucede es que

faltan datos oficiales sobre la existencia de esos grandes terrenos, en la Inspeccion general de montes, que no ha recibido los antecedentes necesarios para poder determinar fijamente su importancia. Muchos de estos datos están en poder de la Hacienda, pero todo queda por hacer.

Hay tambien, aunque en poca cantidad, terrenos pertenecientes á los Municipios: las provincias no tienen ninguno.

Yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar que se fije en esto; que averigüe exactamente los terrenos que pertenecen al Estado en la isla de Cuba, y tenga S. S. la seguridad de que aquí está el medio más seguro para que en vez de verificarse la emigracion desde la Península á países extranjeros, se verifique de la Península á la isla de Cuba.

Dejando esta cuestion, he de decir algo, aunque poco, sobre el presupuesto de la isla de Cuba presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, haciéndome cargo de algo de lo que dijo ayer el Sr. Montoro, cuyo discurso puede considerarse como la mejor defensa de la obra del Sr. Ministro de Ultramar.

El presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar tiene puntos muy aceptables, por lo cual debe felicitarse S. S.: ya indicó algunos el Sr. Montoro, y no quiero impugnar muchas cosas que son impugnables.

Conociendo las fuerzas vivas de la isla de Cuba, y teniendo en cuenta que la riqueza imponible ha disminuido en más de una tercera parte comparándola con la del año de 1852, no es posible, pues, que se pueda soportar la carga de 25 millones de pesos, cuando en aquella época no se exigia ni la mitad. Es verdad que hoy pesa sobre aquella provincia la deuda que está reconocida y por reconocer; pero aun así, creo que bastaria con un presupuesto de 20 millones. Estoy completamente conforme con lo que decia el Sr. Montoro, que todos los presupuestos tenian un déficit; y aun cuando el Sr. Ministro cree que puede reducirse el de 1887-88 á 3 millones, yo desearia que las ilusiones de S. S. se confirmasen, pero creo que no se cobrará nada ó muy poco del déficit de 6 millones que aparece en el ejercicio de 1887-88.

Por consiguiente, vea S. S. si se pueden exigir á la isla de Cuba 25 millones, cuando para cubrir los 23 millones del presupuesto de 1887-88 faltan todavía, como he dicho antes, 6 millones.

Cuando tratamos de hacer economías, no comprendo cómo se aumentan 54.000 duros en el Ministerio de Ultramar sobre el presupuesto de 1887-88. Es verdad que alguna parte está destinada á servicios que no creo necesarios; pero, ¿y el aumento de Secretaría, los 25.000 pesos para reparaciones, y los 4.000 pesos para el Archivo de Indias? Y además, los nuevos servicios propuestos por S. S. se plantearán aquí, pero los pagarán los contribuyentes de Cuba.

El Sr. Ministro de Ultramar ha comprendido que la partida de retirados de Guerra y Marina que se habia puesto en el presupuesto del año anterior, que es el que hoy rige, era muy excesiva. Ya tuve la honra de manifestar esto el año pasado al discutirlos; pero tengo que decir á S. S. que todavía la cifra es excesiva para las verdaderas necesidades, y debe indagar que aparecen con créditos muchos indivíduos que han muerto.

No voy á hacer comparaciones con el presupuesto de 1854 ni con otros anteriores. El presupuesto de 1887-88, que es de los más bajos despues del de 1854, importaba 23 millones, y no lo pudo resistir la isla de Cuba: pues el de hoy, que importa 25, lo resistirá menos, máxime habiendo sufrido un descenso la materia imponible en todas sus manifestaciones, y la cosecha de azúcar una diferencia en contra, comparada con la del año pasado, de más de 170.000 toneladas.

Y que no vengan á decirme que los precios son mucho mayores y compensan la diferencia; porque este punto ha sido puesto en tela de juicio, y se ha demostrado hasta la evidencia que no existe tal compensacion.

Una de las partidas más importantes en el presupuesto de Ultramar, y sobre todo en Cuba, y aun pudiera decir en Filipinas, es la que se dedica á Fomento, y veo que se ha disminuido la cifra señalada para estas atenciones en el presupuesto que se ha presentado con relacion al de 1887-88. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No se ha disminuido.) Ya lo veremos.

Tambien la cifra consignada en los presupuestos anteriores para inmigracion ha desaparecido en este presupuesto, en el cual el Sr. Ministro de Ultramar ha intentado hacer algunas economías, sobre todo en el ramo de instruccion pública. Es verdaderamente doloroso que cuando la instruccion pública en la isla de Cuba es tan deficiente, se vengan á hacer economías en ese ramo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Se aumenta la instruccion pública.) No se aumenta, como yo le probaré á S. S., porque se quitan algunos centros de enseñanza. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Que se sustituyen por mayor número.) Pues bien; es sensible que se supriman esos centros de enseñanza, por más que en la actualidad no se hallan en las condiciones en que deben estar, porque sus profesores son todos interinos y sin las condiciones legales para dar la instruccion superior, secundaria y aun elemental. El Sr. Ministro de Ultramar dice que aumenta centros de enseñanza; pero lo que hace no es aumentar, sino dotarlos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Se aumentan.) Se los dota, pero no se aumentan, porque esos centros de enseñanza existen ya. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No señor.) Ya lo veremos.

Creo que el Sr. Ministro de Ultramar intenta crear plazas de inspectores de instruccion pública, y yo le felicito por esta medida, que era de necesidad y que hasta ahora no se habia realizado, á pesar de que yo lo habia pedido varias veces, porque es necesario que la enseñanza que paga el Estado tenga cierta unidad, y es precisamente de lo que carece en Cuba.

No he de recriminar á S. S. por haber sustituido algunos centros de enseñanza por otros; el Instituto de Puerto Príncipe, por ejemplo, por el Colegio de los Padres Escolapios, porque creo que hay necesidad de economías, y que si con un establecimiento de enseñanza hay bastante, no debemos tener dos; pero me ha de permitir S. S. que le diga que esa necesidad de hacer economías no la ha tenido presente S. S. en otras posesiones de Ultramar, donde hasta ahora, sin costarle casi nada al Estado, se ha venido dando la enseñanza con buen resultado, y parece que ahora S. S. quiere quitar la enseñanza de las manos en que estaba, costando más. Yo desearia que no lo hiciera; pero me ha parecido que ese era su intento, por algunos decretos que S. S. ha puesto en práctica; por ejemplo, el decreto relativo á la Escuela de artes y oficios en Filipinas. Yo le suplicaria al Sr. Ministro de Ultramar que se fijara en el art. 10 y en el 25 hasta el

final, y viera lo que late allí, que es un exclusivismo, llamémosle por su nombre, *laico*, completo, absoluto, en la enseñanza de ese centro. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No habia ese centro.) Ya lo sé, Sr. Ministro; lo habia, lo quitaron, y ahora se vuelve á poner. Ya verá S. S. el resultado que ese decreto va á dar.

Yo me felicito de que S. S. haya tal vez cambiado de opinion ó haya visto lo que late en esa medida y lo corrija, y me felicito más si antes tenía S. S. las propias ideas que ahora parece tener, segun sus signos de cabeza; pero S. S. verá si no resulta lo siguiente: que las clases ó cátedras que se dan en los Institutos hoy, á causa de tenerse que dar en la nueva Escuela que se crea, van á desaparecer de los Institutos, en cuyo caso quedará la segunda enseñanza manca por completo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Va á quedar con tres manos, no manca.—*Risas.*) Si el criterio del Sr. Ministro de Ultramar no es ese, yo me felicito por completo; pero real y positivamente no resulta así de las obras de S. S. No insisto más sobre esta cuestion, porque sería muy largo; y si hubiese tiempo, personas más caracterizadas que yo en esta materia de la enseñanza en Filipinas podrian hablar sobre el particular, por ejemplo, el Sr. Marqués de Vadillo.

Antes de terminar el punto relativo á la instruccion pública, he de suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que cuantos sacrificios puedan hacerse para ensanchar la enseñanza, no solo respecto á Cuba, sino á todas nuestras posesiones de Ultramar, se hagan, porque es doloroso que jóvenes estudiosos tengan que ir á países extranjeros, por tenerlos más próximos, á estudiar ciertas carreras que no se pueden estudiar en las islas de Cuba y Filipinas; y eso de que nos dediquemos á sacar en aquellos países más abogados que pleitos y más médicos que enfermos, no es lo más natural, y puede dar lugar á que no tengan medios de vivir despues de haber gastado un considerable capital en sus carreras.

En la isla de Cuba, como S. S. intenta hacerlo respecto á Filipinas, se necesita muy mucho que haya conocimientos prácticos de todo lo que se refiere á lo que allí más se necesita para la vida y para el desarrollo de la riqueza. Ya que no se puedan hacer allí ingenieros agrónomos y otros, arquitectos, etc., etc., por lo menos, debe procurarse que haya ayudantes de montes, de minas y demás, maestros de talleres y obras, como S. S. procura que los haya en Filipinas. No crea S. S. que Cuba está en inferiores condiciones de ilustracion ni de necesidades que Filipinas.

Esto y otras muchas cosas parece que lo pedimos todos; y cuando todos lo pedimos, tanto los autonomistas como los que no lo somos, creo que valia la pena de que se procurara hacer algo sobre el particular. Si no es posible hacerlo en un dia, hay varias otras cosas que se podian hacer y que no se han hecho, por ejemplo, las vias de comunicacion, el fomento de la agricultura, la inmigracion y otra porcion de cuestiones que en aquel país se tienen lamentablemente abandonadas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Esas son las reformas que trae el Ministro en el presupuesto.) No son esas reformas las que vienen en el presupuesto; y si algo viene, es muy poco y muy limitado.

Muy poco voy á decir de lo que se refiere á la circulacion de la plata, principalmente en Cuba, donde es una necesidad terminar con el absurdo que existe en esta cuestion; y eso podia hacerlo el señor Ministro de Ultramar sin necesidad de una ley, puesto que dimana de lo dispuesto por un decreto el absurdo de que el Gobierno, para sí y para pagar sus empleados, recibe la plata extranjera por el valor nominal y no por el que tiene en plaza, lo cual, si para el Estado no es un gravámen, lo es por lo menos para todos sus empleados, á quienes se quita un 5, un 10 y hasta un 15 por 100.

Sobre esto se ha reclamado muchas veces, y sin embargo nada se ha resuelto; y ya que no se ha cambiado la moneda de plata circulante por otra oficial, si aun tenemos necesidad de mantener allí la extranjera, se resolvia el problema muy fácilmente; pero eso de que por un decreto nada más se obligue al país, es decir, se le obligó en cierta época, que despues no se le ha obligado, y dejar al comercio que dé el valor que corresponde á la plata, admitiéndola el Gobierno por su valor nominal para entregarla á sus empleados, á quienes les cuesta despues un quebranto de un 10 ó un 15 por 100, como ya he dicho, eso no cabe en cabeza humana.

En cuanto á los billetes de la emision de guerra, no estoy conforme con el Sr. Montoro; es una deuda que hay que satisfacer; y si es que vamos á confirmar nuestra fama de malos pagadores, por más de que ya lo somos, claro es que no hay más que dejar las cosas en *statu quo*... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Pocas palabras me quedan que decir, señor Presidente; como, por ejemplo, sucede con los abonarés, que no se pagan.

Pero respecto de la emision de los billetes de guerra, pudiera el Sr. Ministro de Ultramar, por medio de una negociacion ventajosa, hacer que se quitase un gravámen que pesa sobre la isla de Cuba; y sobre todo, que el Banco Español, á que se referia el Sr. Montoro, pudiera poner en circulacion, en vez de 300.000 pesos que hoy tiene, 8 millones; y ya puede suponer el Sr. Ministro de Ultramar que serán mejor atendidas las necesidades de aquel comercio, industria y agricultura con 8 millones que con los 300.000.

Pero no es posible que ponga esta cantidad á disposicion del comercio, como debiera hacerlo, mientras el Gobierno le obligue á tener en circulacion un papel que el mismo Gobierno puede y debe retirar, en mi concepto, y no lo retira.

Realmente no hay más que ese Banco de emision, y estoy conforme con el Sr. Montoro en la necesidad de que hubiera otros Bancos agrícolas é hipotecarios; pero esto no se ha llevado á Cuba, no porque el país no lo quiera, ni falten allí elementos para fundarlos, sino porque el Gobierno no ha resuelto nada sobre las proposiciones que al efecto se le hacian, y mientras no se varíe la ley hipotecaria y ciertos puntos de la ley de enjuiciamiento civil, no es posible pensar en que haya en Cuba Bancos hipotecarios de carácter territorial.

La creacion de estos Bancos no es cuestion de un dia; pero desde el tiempo en que la necesidad se siente, ya podia haberse hecho algo en ese sentido.

El Sr. Montoro, queriendo hacer un cargo á los Diputados que no somos autonomistas, y actuando S. S. como defensor del Gobierno, defensor platónico, aun cuando dentro de ese platonismo podria alcanzar S. S. ciertas ventajas, ha llegado á defender lo que es indefendible: el presupuesto presentado por el Gobierno; y no contento con eso, S. S. ha hablado de las grandes ventajas que ha reportado á Cuba la actual

situacion política. No podemos ahora discutir esto detalladamente; pero si lo discutiéramos, yo demostraria á S. S. que está equivocado, y que comparados los beneficios y las ventajas con los inconvenientes y con los desaciertos, resultaria un saldo considerable en contra de las ventajas y de los beneficios; y no es lo malo solamente lo que el Gobierno ha hecho, sino que tambien hay inconvenientes por lo que ha dejado de hacer, como por ejemplo, la construccion de vias de comunicacion, que hubiera quedado resuelta á poco más que hubiera durado la situacion conservadora, y que hoy está como estaba, sin que en tanto tiempo se haya hecho nada.

En cuanto á la administracion de aquel país, aunque no estoy de acuerdo en todo lo que ha dicho el Sr. Montoro, no dejo de estarlo respecto de muchas cosas. Se necesita, sin duda alguna, una buena ley de empleados; se necesita que para nombrarlos no se atienda para nada á su orígen ó punto de nacimiento; que los empleados sean idóneos y que su estabilidad esté más asegurada. Así se evitaria lo que hoy está sucediendo, y es, que todo el peso de la administracion de aquel país lo llevan los escribientes, y apenas hacen nada los oficiales y los jefes de Negociado, salvo honrosas excepciones: no se hace más que lo que hacen los escribientes, y éstos, dicho se está que lo hacen sin responsabilidad de ninguna clase. Respecto de esto yo tendria mucho que decir; pero el tiempo corre, y no hago más que referirme á lo manifestado por mi amigo el Sr. Azcárraga, puesto que lo que S. S. ha dicho, lo mismo es aplicable á Cuba y Puerto-Rico que á Filipinas.

Réstame ahora examinar la cuestion política; y aquí, no solo estoy en desacuerdo casi completo con las ideas del Sr. Montoro y de sus amigos, sino que tampoco estoy conforme con las expresadas por el Sr. Calbeton. El Sr. Calbeton hablaba de la civilizacion de mandos, como si hubieran sido inciviles los habidos hasta hoy, ó como si aquel país necesitara una civilizacion que no tiene. Yo en esta parte creo que la civilizacion de la isla de Cuba no cede á la de la Península, y en algunos casos la supera. Si á lo que hoy existe llama el Sr. Calbeton incivilizacion de mandos, entonces, ¿cuándo vamos á decir que están civilizados? Dejaré este punto porque otros oradores lo habrán de desarrollar; pero el Sr. Montoro ha indicado, como siempre, sus deseos de que haya centros electivos, por ejemplo, para el Consejo de administracion, con lo cual tampoco puedo estar conforme, aun cuando crea que allí se debe descentralizar algo más la administracion, y aun cuando entienda que no deben venir aquí todos los asuntos relativos á la isla de Cuba, sino que debieran muchos de ellos ser resueltos allá; y en esto voy más lejos que el Sr. Calbeton, aunque me quede más corto en otras cosas. Y refiriéndome solo á la civilizacion de mandos, palabras del Sr. Calbeton, yo no voy á ocuparme de este asunto teóricamente, sino que voy á tratarlo bajo el punto de vista de la práctica.

En todas las provincias que allí existen hoy, á pesar de lo que decia anoche el Sr. Montoro, al menos así lo entendí yo; en todas las provincias hoy existe la division de mandos; en todas ellas hay un gobernador civil y un comandante general. Pues bien; yo no he visto, hasta que ha habido esa division de mandos, que se hayan paseado, en són de paz, á caballo más de 200 hombres por una poblacion de aquella isla gritando *¡muera España! ¡mueran los españoles! ¡viva Cuba libre!* y otras lindezas por el estilo; yo no habia visto esto hasta ahora. (*El Sr. Montoro*: ¿Dónde pasó eso?) En Guantánamo. (*El Sr. Montoro*: No lo conocia.) Está consignado en distintos periódicos y nadie lo ha desmentido. Y más diré á S. S.: que lo hicieron bajo el pretexto de una manifestacion autonomista. (*El Sr. Montoro*: Está conocido; esos no son autonomistas.) ¡Si yo niego que fueran autonomistas! Y en esto hago á SS. SS. la justicia que merecen; los que son autonomistas de buena fe, los que sostienen esos ideales con un valor digno de mejor causa, serian las primeras víctimas si la autonomía se estableciese en Cuba; porque entre ciertos elementos que se dicen autonomistas sin serlo, dan á SS. SS. el dictado de Tlascaltecas, y entre otros son SS. SS. orígen de desconfianzas. Yo que estoy en detalles, creo que merecian SS. SS. y todos los que como SS. SS. piensan, la cruz laureada; y no sé cómo tienen SS. SS. valor de continuar en esas ideas, que serian de todo punto impracticables en la isla de Cuba, al menos en estos momentos, dada la situacion que atraviesa aquel país; esto lo saben SS. SS. tan bien como yo.

Y no ha sido esto solamente; ha habido más; pues siguiendo el ejemplo de lo que hemos presenciado en las calles de Madrid, se ha silbado á un gobernador, cosa que no habia sucedido nunca.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Pando, llamo la atencion de S. S. sobre la extension que está dando á su discurso; y aunque la Cámara oye como siempre con mucho gusto á S. S., debo significarle la necesidad de que abrevie algun tanto, puesto que han de tomar parte muchos oradores en este debate.

El Sr. **PANDO**: Creí no haberme excedido un cuarto de hora.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pues ya van cerca de tres cuartos de hora.

El Sr. **PANDO**: Voy á terminar.

Iba á decir, en lo que se refiere á la division de mandos, que si se pusiera en práctica tal como ello es en sí, veriamos las consecuencias funestas tan pronto, que tendríamos que apelar, no ya al actual sistema, sino al sistema de mucho más atrás. Y ejemplos de esto se pueden citar muchos: el Sr. Ministro de Ultramar y los señores autonomistas saben cuáles son las tendencias de Francia hoy con la Argelia, y lo que hace Inglaterra con sus colonias, gobernadas de la misma manera que nuestras provincias de Ultramar; hace lo mismo que nosotros, hace bastante más todavía.

Y quédame solo un punto respecto á una de las cuestiones tratadas por el Sr. Montoro. La base principal del presupuesto de Cuba indudablemente son las aduanas. Yo estoy conforme desde luego en que debia procurarse que los artículos de primera necesidad, al menos, entraran con los menores gravámenes posibles, para hacer la vida lo más barata posible tambien. Pero no me refiero á esto; me refiero á si ha habido deseo ó intencion de que el Banco Español de la Habana se quedase con el servicio de las aduanas, mal llamado arriendo. Yo no lo sé; yo soy partidario, no del arriendo de las aduanas, sino del arriendo del servicio, porque tampoco es arriendo el de consumo de ganado, tampoco es arriendo el del timbre, tampoco es arriendo el cobro de las contribucio-

nes por el Banco, porque lo que realmente se contrata es el servicio; y mientras no se llegue á tener empleados, que no es posible conseguir en poco tiempo, mientras no se tengan empleados idóneos, empleados con garantías suficientes para el desempeño de sus cargos, á fin de que el Estado pudiera hacer lo que hoy está incapacitado de llevar á cabo, yo he sido y sigo siendo defensor del arriendo de ese servicio, siéndome igual que se lleve ó no al Banco; yo creo que habria entidades que no son el Banco, que pueden tomar ese servicio con grandes ventajas para el país, con gran beneficio para el presupuesto; porque en vez de 14 millones que se consignan en el presupuesto por ingresos de aduanas, que no se cobrarán, se podrian obtener 19 millones.

Ya ve el Sr. Ministro de Ultramar si la cosa merece que se estudie detenidamente, y si el impuesto de consumo de ganados ha llegado al doble de lo que antes era; si el timbre ha mejorado tambien, á pesar de que hoy desgraciadamente por el estado del país se gasta poco papel sellado, y si el cobro de las contribuciones, que nunca llegó al 50 por 100 estando en manos del Gobierno, hoy llega al 90 por 100; si estos son los inconvenientes de que tales servicios se hagan como se hacen hoy, soy y seguiré siendo partidario de tal sistema, no tan solo para el consumo de ganado, timbre y contribuciones, sino para las aduanas en primer término y para algunos otros servicios además.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Azcárraga tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AZCARRAGA:** Ya cuando anoche el señor Calbeton se sirvió afirmar que para Filipinas no se necesitaba más legislacion que la que actualmente existe, sentí cierto impulso de pedir la palabra; mas despues, cuando el Sr. Montoro contestó que él, por el contrario, profesaba una opinion distinta, de la cual participaban otros, y me citó á mí, me consideré desde luego en la necesidad de tomar parte en este debate, tanto más, cuanto que entiendo yo que no es político, que no es conveniente que cuando se dedican tres ó cuatro sesiones expresamente para discutir los problemas ultramarinos relativos á las Antillas, se prescinda completamente de las islas Filipinas, las cuales tienen tanta ó mayor importancia que las Antillas, y sobre todo, necesitan de más cuidado por parte del Gobierno.

Así, pues, yo doy las gracias á mis distinguidos amigos, tanto el Sr. Calbeton como los Sres. Montoro y Pando, por haberme aludido, porque de esta manera me es permitido entrar á exponer algunas consideraciones sobre la política general que se sigue en las islas Filipinas, hacer algunas ampliaciones sobre ciertos puntos que ya en diferentes ocasiones he tocado en el Congreso, y consignar algunas opiniones tambien sobre ciertas soluciones que se anuncian y establecen en los presupuestos. Lo cual, entre otras cosas, traerá la ventaja de que tal vez la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar llegue á calmar algunas alarmas, algunos temores que muchas personas abrigan de que algunas de estas reformas vengan á causar perturbacion en aquel Archipiélago.

Yo bien sé que estas discusiones no determinan una resolucion inmediata; pero en fin, esta especie de discursos sugestivos dan á la larga algun resultado. Por esta razon me voy á permitir exponer algunas consideraciones.

Cada dia se hace más difícil, dice un publicista, el arte de gobernar los pueblos, y por tanto, cada dia es más árdua y escabrosa la mision de los Gobiernos; porque en esta evolucion que constantemente se va operando en el mundo social, surgen cada dia nuevas aspiraciones antes latentes; las ya planteadas toman mayor incremento, y unas y otras se imponen con mayor apremio y más energía. Esto quiere decir que en los presentes tiempos los elementos que constituyen el Gobierno necesitan estar dotados de más superior inteligencia, de mayor sabiduría, de más prevision y más larga vista para conocer desde luego las ideas, asimilarse las que sean convenientes y darles su verdadera direccion. En cambio, se puede decir que, como compensacion de estas mayores dificultades que entraña el arte de gobernar ó la práctica de gobernar en estos tiempos, es indudable tambien que por esa misma evolucion surge mayor número de inteligencias á beneficio de la instruccion, que cunde y se propaga por todas partes, y aparecen nuevas clases más competentes, que sirven para venir en apoyo y auxilio de los Gobiernos en ese difícil arte.

De aquí viene la idea, de ahí ha nacido la idea del gobierno de la Nacion por sí misma, y de ahí ha venido la idea de la descentralizacion, para descargar al Estado de una infinidad de funciones que verdaderamente le estorban, porque no puede atender á todos los pormenores. Este fenómeno que se observa en Europa, tiene lugar tambien en las demás partes del globo; porque la Europa, con ser la más pequeña de las cinco partes del mundo, es, á mi juicio, la que ejerce más influencia y la que tiene la mision providencial de llevar la civilizacion á todas partes. Por esto me extraña que tratándose de la política de las provincias de Ultramar, y sobre todo de las de Filipinas, que es á la que voy á referirme, no se tengan en cuenta esos fenómenos y necesidades, y no se aproveche y más bien se rechace esto del concurso de individualidades competentes y de clases hasta cierto punto aptas para tomar parte en la gobernacion del país.

Veo, por ejemplo, y esta es la primera observacion que tengo que hacer respecto del presupuesto de Cuba, una resolucion de grande importancia y que afecta directamente á las islas Filipinas: esta es la que se refiere á la supresion del Consejo de Ultramar. No censuro precisamente, como dije ya en otra ocasion, la supresion de este Cuerpo consultivo, que tal vez era anómalo, y si no anómalo, innecesario dentro de los organismos que ya existen; pero es el caso que con la supresion del Consejo de Ultramar queda suprimido el Consejo de Filipinas, y esto es lo que yo encuentro un poco grave y lo que tengo necesidad de volver á someter á la consideracion de mi digno amigo el señor Ministro de Ultramar; porque al quedar este Cuerpo suprimido, sin razon poderosa que lo aconsejase, parece como que se desconoce el objeto y el fin de esta institucion y las razones que aconsejaron su creacion.

Decíase en el preámbulo del decreto en virtud del cual se creó ese Consejo, que tenía por objeto suplir la deficiencia que hay en la Península respecto del conocimiento de las costumbres y de los hábitos de las islas Filipinas, y el dar alguna intervencion en el Consejo, por lo menos para dar oidos á elementos locales de las islas Filipinas. Por esta razon se establecia que dos indivíduos de esta corporacion fuesen nombrados en virtud de ternas que habia de mandar

el Ayuntamiento de Manila, y por esta razon se disponia tambien que habian de formar parte de esta corporacion dos indivíduos del clero: uno del clero secular y otro del regular.

La conveniencia de esta corporacion es, á mi juicio, incontestable, sobre todo si se tiene en cuenta que no están aún dotadas aquellas islas de otra clase de representacion. Por tanto, yo quisiera oir de boca del Sr. Ministro de Ultramar cuáles son las razones que han aconsejado el prescindir de elementos que tan conveniente es ver y atender, y quisiera tambien saber de qué otra manera piensa S. S. suplir los buenos efectos de esta corporacion; es decir, de qué manera piensa oir y dar alguna intervencion á aquellos elementos locales; porque de las pocas palabras que se dicen en el presupuesto, deduzco que no hay propósito de suplirlos de ninguna otra manera.

Y siguiendo las observaciones que hago sobre esta tesis de la conveniencia de oir á todas las clases y de aprovechar el concurso de todas las inteligencias, tengo que hacer otra observacion sobre cierta doctrina que se consigna en los presupuestos de Filipinas, doctrina que es abiertamente contraria al texto del Código fundamental.

Paréceme, si no recuerdo mal, que en el preámbulo de la ley sobre los presupuestos de Filipinas se afirma por el Sr. Ministro de Ultramar que para el caso de no aprobarse los presupuestos por las Cámaras, se reserva el derecho, la facultad que le corresponde de publicar por medio de decretos, no solo los presupuestos de gastos y de ingresos, sino los demás proyectos de ley. Yo llamo sobre esto la atencion de la Cámara y la de todos los indivíduos del partido liberal, porque declaro que hasta ahora no he oído esta doctrina á ningun Ministro del partido liberal, á pesar de que he interpelado á algunos de ellos sobre esta materia.

Para mí la doctrina incontestable es que nadie más que las Córtes con el Rey pueden legislar respecto á Filipinas. Así lo dice terminantemente la Constitucion, y su art. 89, en el cual parece que se apoyan los que tratan de propagar una nueva teoría, viene precisamente á confirmar la tesis que yo sostengo.

Dice el art. 89: «Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales.» Y yo pregunto: ¿quién hace las leyes? ¿Puede hacerlas álguien más que las Córtes con el Rey? ¿Ofrece alguna duda que por este artículo queda declarado que todo lo que se refiere á la legislacion en las provincias de Ultramar compete á las Córtes con el Rey?

Pero hay más, y es, que en el año 1876, cuando se discutia aquí el proyecto de la actual Constitucion, al llegar á ese art. 89 presenté yo una enmienda, la cual decia, en estas ó parecidas palabras, lo siguient[e]: que á las frases *las provincias de Ultramar se gobernar[á]n por leyes especiales*, se agregaran las palabras «hech[as] en Córtes,» y la Comision que sostenia el debate, á p[r]esencia de los Sres. Ministros que estaban sentados a[h]í, me contestó que aquel inciso era innecesario é imp[r]ocedente, por cuanto solo á las Córtes con el Rey cor[r]esponde la potestad de hacer las leyes.

Pues cuando está t[e]rminantemente establecido en la Constitucion lo que ac[a]bo de indicar, ¿cómo puede el Gobierno pretender arro[]garse la facultad de hacer leyes respecto de las islas F[]ilipinas? Precisamente el contenido de ese artículo marca bien la facultad del Gobierno respecto á las islas Filipinas, cuando dice, por vía de autorizacion, «que el Gobierno podrá aplicar á las provincias de Ultramar las leyes promulgadas ó que se promulgaren para la Península.» Esta es la única facultad que compete al Gobierno, y siempre que se salga de ella se extralimita é infringe la Constitucion, como en el caso de los presupuestos.

Así, pues, se me ocurre preguntar: una ley de presupuestos para Filipinas, ¿es una ley promulgada en la Península que se hace extensiva á aquellas islas? Entiendo que hay que contestar que no es una ley promulgada en la Península que se hace extensiva á Filipinas. Pues entonces, ¿qué es? Pues es una ley especial que se hace para Filipinas, y como tal ley tiene que ser hecha en Córtes. Y no basta decir que por mucho tiempo se han llevado los presupuestos sin autorizacion de las Córtes; porque no es lo mismo tolerar una corruptela que consignar aquí clara y terminantemente una infraccion constitucional.

Esta doctrina que voy combatiendo tiene más gravedad en estas circunstancias y en estos momentos, en cuanto se consigna en una ley de presupuestos, en la que se proyecta nada menos que un empréstito de 15 millones de pesos, empréstito que, á juzgar solo por lo que en la misma ley se dice, sin otros antecedentes ni otro expendiente, encuentro que es completamente innecesario. No solo creo que no viene justificado ese empréstito, sino que me parece que caso de discutirse debe venir separadamente y formando un solo proyecto de ley con todos los antecedentes necesarios, porque es un asunto que requiere ser estudiado muy despacio.

Aparte de eso, á juzgar por lo que se indica sobre la aplicacion que se piensa dar á las cantidades que se adquieran en préstamo, aparece claramente innecesario; dícese que es preciso liquidar la Caja de Depósitos de Manila, y yo pregunto: ¿por qué es eso necesario? ¿es que todos los imponentes han reclamado las cantidades que tienen impuestas, y el Gobierno se ve en el apuro de no poder acudir al pago de todas esas imposiciones? No tengo conocimiento de que eso suceda, y más bien creo que eso no puede suceder; porque como esas imposiciones, al menos las voluntarias, son á plazos distintos, sería muy raro que coincidiera en un dia el cumplimiento de los plazos de todas esas imposiciones; pero aun en ese caso, creo que la dificultad se salvaria, porque el Banco de Manila ó algun otro podria anticipar por unos meses al Gobierno la cantidad necesaria para pagar esas imposiciones que cumplieran en un dia: no tengo noticia de que ese conflicto exista ó haya existido.

Se dice tambien que ese empréstito se haria con un interés de 5 por 100, mientras que en la Caja de Depósitos el dinero está devengando un interés de 6 por 100. De todo esto podríamos formar juicio si tuviéramos aquí el expediente en que se trató de ese empréstito, si supiéramos lo que van á costar las comisiones que generalmente devenga esa clase de operaciones, y si supiéramos, sobre todo, el tipo á que ha de hacerse la emision. Dudo mucho que se haga á la par; y si se hace al 80 ó al 75 por 100, el interés no es ya del 5, sino que viene á ser del 6; aparte de que esto es un enorme gravámen que se va á echar sobre las Cajas de aquellas islas, y no se conoce la necesidad de hacerlo. Por de pronto, tenemos que contar

con el 5 por 100 de interés, que importará 15 millones de reales, si son 15 millones de duros los que se toman, suponiendo que no cuesten más que ese 5 por 100 exactamente, que ya sabemos que no es ese el único gasto. Pues bien; ¿de qué ingresos se van á tomar esos 15 millones de reales para pagarlos anualmente? ¿Qué arbitrios se propone establecer el Gobierno para poder atender á esa nueva obligacion y á la de la amortizacion de ese capital de 15 millones de duros?

Yo, en virtud de las consideraciones que me he podido hacer por el estudio que he podido realizar con solo los datos que facilita el presupuesto y algunas otras noticias, tengo que pronunciarme francamente en contra de este empréstito: aparte de que he tenido siempre estas ideas, con el ejemplo de lo que pasa en España, con el ejemplo de lo que pasa en Cuba y Puerto-Rico, yo quisiera que respecto de Filipinas no entráramos en ese peligroso camino de los empréstitos, y hasta tenía idea de que, discutiendo yo yo con S. S. acerca de este particular con motivo de la solucion del problema monetario, creía haber entendido que S. S. era de la misma opinion de no entrar en el camino de los empréstitos respecto de Filipinas; pero me habré engañado, y me encuentro aquí con el peligro que he procurado evitar durante mucho tiempo en los cargos que he desempeñado en el Ministerio de Ultramar.

El año 1870 ó 1871, siendo yo miembro del Consejo de Filipinas, nos trazamos allí un plan de política general, fijando bases respecto de los informes y consultas que habíamos de dirigir al Gobierno, y entre ellos, uno de los puntos era este: el oponernos siempre á todo empréstito que se pretendiera para las islas Filipinas.

Y así se ha venido haciendo, á lo menos mientras yo estuve en el Consejo de Filipinas; y cuidado que por varias veces se intentó el que se realizara un empréstito. En aquellos mismos momentos en que hacíamos esa consulta ó esa mocion al Gobierno de S. M. ó al Sr. Ministro de Ultramar, habia empeño en que se hiciera un empréstito; y cuando elevamos esa consulta al Sr. Ministro de Ultramar, que lo era entonces D. Cristóbal Martin Herrera, nos aplaudió la idea y nos aseguró que mientras él fuera Ministro no se haria ningun empréstito. Pero pasado algun tiempo se volvió á la carga sobre este particular, y con pretexto de que se trataba del arrendamiento del tabaco, la misma empresa, creo yo, que se proponia encargarse del arrendamiento, en seguida ofreció 10 millones de duros á tal precio y con tales condiciones; y cuenta que el Gobierno no los habia pedido. Poco despues, cuando se trató del desestanco del tabaco, volvió á bullir esta idea de un empréstito para Filipinas, considerándolo como cosa absolutamente precisa é indispensable si se habia de suprimir esa renta del tabaco, y no se hizo el empréstito aunque se desestancó el tabaco.

Esto fué siendo Ministro el Sr. Leon y Castillo, el año 1882. Sin embargo, no me parece que la urgencia de ese empréstito quedó demostrada, cuando al cabo de cinco ó seis años las Cajas de Filipinas han seguido pagando, por regla general, casi todas sus atenciones. Sé que posteriormente se consultó por las autoridades de Filipinas la conveniencia de hacer un empréstito, precisamente con el objeto de liquidar la Caja de Depósitos; y sin embargo de esa consulta, el Ministro de Ultramar, que lo era entonces D. German Gamazo, desestimó la idea del empréstito, y las cosas siguieron como estaban. Tengo idea tambien de que posteriormente á esta resolucion se llevó á Consejo de Ministros otro proyecto de empréstito, que fué tambien rechazado por ruinoso; de manera que esta pretension por parte de sus partidarios ha ido tomando cuerpo, porque primero se reducia á proposiciones de particulares, despues ya fué consulta de las autoridades superiores de la isla, más tarde ya se llevó al Consejo de Ministros, y hoy lo veo en el proyecto de presupuesto de Filipinas. Este es un asunto sobre el cual yo me permito rogar al Sr. Ministro de Ultramar que, si cree que es necesario llevarlo á efecto, lo traiga separadamente y por medio de un proyecto de ley, y con todos los antecedentes que sean necesarios, para que la Cámara resuelva; porque no creo que S. S. tenga la pretension, y óigame el Sr. Ministro de Ultramar, lo mismo que el de Hacienda, sobre este asunto del empréstito; creo que S. S. no tendrá la pretension de hacerlo sin obtener la aprobacion de las Córtes.

Yo me alegraria que S. S. dijera su opinion sobre este particular. Luego me encuentro con una grandísima contradiccion en este número de soluciones que se van proponiendo sobre la cuestion económica, porque al mismo tiempo que se pide autorizacion para un empréstito, lo cual quiere decir que con los ingresos ordinarios no hay bastante para atender á las necesidades más perentorias, se suprime una gran porcion de ingresos que venian al Tesoro, como, por ejemplo, la disminucion que se hace en la contribucion llamada de cédulas personales, que en las islas Filipinas ha venido á sustituir á lo que era antes el tributo. Pues con esta baja resulta un ingreso menor de 1.200.000 pesos, y no sé por qué el Tesoro se ha de privar de ese ingreso. ¿Es que allí se siente un gran malestar, es que ha habido manifestaciones de este malestar que exijan que el Gobierno haga esa baja en dicha contribucion? Yo por mi parte no tengo noticia de ello; y precisamente este impuesto, combinado con ese que se llama provincial, es lo que antes constituía el tributo, y el pago de polos y servicios, que es poco menos de la cantidad que vienen pagando las islas hace más de cincuenta años.

Y en esta parte de la contribucion provincial viene otra baja que se hace, porque cada indivíduo pagaba un duro y medio y se le rebaja medio.

Yo no sé si estaré ofuscado; pero no encuentro motivo para esa baja, y mucho más en momentos como los presentes, en que el Tesoro está tan angustiado que se necesita acudir á un empréstito. Esto aparte de que considero yo peligrosas esas bajas inmotivadas en los impuestos; porque hoy, por ejemplo, se recibirá muy bien la rebaja de un 30 por 100 en la contribucion; pero ¿está seguro S. S. de que no tendrá que reponer su providencia mañana, cuando va á contraer una obligacion de 15 millones, que yo creo que subirá á 18 ó á 19 millones de reales, por ese empréstito?

Detrás de eso veo en el presupuesto la supresion de los diezmos prediales y la supresion de los derechos de exportacion, cosas que en época bonancible podrian ser convenientes; pero en estos momentos me parece peligroso ir reduciendo toda clase de ingresos para en seguida hacer un empréstito.

El suprimir los derechos de exportacion, claro está que se puede fundar en grandes razones económicas; pero este impuesto hasta aquí se ha estado

pagando sin la menor dificultad, y no hay ni siquiera quejas del comercio contra esa exaccion.

Hay que tener en cuenta, además, que toda esa produccion agrícola que se pretende que quede libre de los derechos de exportacion no paga ninguna clase de impuestos, y por tanto, no resulta muy vejada; en cambio, el elevar los derechos de importancion alcanzará á todas las clases de la poblacion, que tendrán que pagar más caros todos los artículos.

No quiero extenderme más sobre otros puntos, porque esto no es un exámen del presupuesto, sino unas cuantas líneas generales que yo quiero dejar trazadas. Podria, sin embargo, entrar en la cuestion importantísima del arreglo del personal de funcionarios públicos, cosa de que ya dijo algo mi amigo particular el Sr. Montoro; porque esto de convertir en un cuerpo respetable el de empleados públicos, es cosa de que hace mucho tiempo me vengo ocupando; pero tengo entendido que hay una persona que, como el Sr. Avilés, piensa ocuparse de este asunto, y á él se lo dejo. Solo diré que en el proyecto de arreglo del personal que presentaba la Junta nombrada por el Gobierno de S. M. habia un artículo que disponia que se hiciera una revision de los expedientes de todos los empleados. En un decreto del Sr. Capdepon se disponia que se hiciese esa revision, y para el efecto mandaba que se nombrara una Junta; y esto echo de menos en ese deficiente proyecto incluído en el presupuesto de Cuba, en el que no veo que se diga nada de un punto que consideraba necesario, tanto la Junta nombrada por el Gobierno como el Ministro antecesor de S. S.

Yo sobre este punto, y para terminar, debo decir que no era lo que yo esperaba con presencia de los ofrecimientos que el Sr. Becerra nos habia hecho desde ese banco. (*Señalando al del Gobierno.*) Más de una vez hemos discutido esto. Por de pronto, cuando se discutió el proyecto de ley de empleados de la Península, presenté un voto particular que se referia á los empleados de Ultramar, que S. S. me dijo que era innecesario, y me invitó á que lo retirara porque estaba decidido á traer un proyecto de ley de empleados para Ultramar. Alguna vez que le he recordado esta promesa, S. S. me ha dicho en la Cámara que lo tenía en estudio y que pronto lo traeria. Yo debo decir á S. S. que si el resultado de este estudio y el cumplimiento de aquella promesa son los cuatro ó cinco artículos que respecto á los funcionarios públicos trae el presupuesto de la isla de Cuba, eso es para mí una gran decepcion; creo que se necesita algo y mucho más que eso.

No quiero entrar ahora tampoco en el punto relativo á la instruccion pública, ni ocuparme de cierta tendencia que se observa en las disposiciones referentes á este ramo importante, porque la brevedad me impide abarcar tantos problemas, y porque este es un punto para tratado muy despacio en una sesion expresamente destinada á ello, y porque creo que el señor Espinosa ó algun otro individuo del partido conservador...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo á su señoría la atencion sobre la extension que está dando á las alusiones, no solamente pronunciando un discurso que ya es bastante extenso, sino aludiendo á otras personas. Yo desearia que se concretara al objeto de las alusiones.

El Sr. **AZCARRAGA**: No encontraba yo ninguna pauta á que acomodarme en esta discusion anómala que se está verificando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pero hay la circunstancia, Sr. Azcárraga, de que ya he hecho notar á otro Sr. Diputado que debiéndose invertir dos ó tres dias en este debate, y siendo varios los oradores que tienen que hablar, saldrian éstos perjudicados si los que los antecedieran no limitaran todo lo posible el uso de la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Muy bien, Sr. Presidente. Esa es la anomalía que yo notaba; pero de todas maneras, no tengo más que atenerme á las indicaciones que S. S. se sirve hacerme, y que no contrarían mis planes, porque voy á terminar.

Decia que respecto á la cuestion de la instruccion pública y del arreglo de las parroquias en las islas Filipinas, materia de que hay que ocuparse más despacio, hablará el Sr. Espinosa ó algun otro de los que han indicado que piensan intervenir en este debate. Yo únicamente, para terminar, quiero hacer un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, y es, que todas estas reformas que están proyectadas en el presupuesto de Filipinas se separen, se eliminen del presupuesto y se traigan por medio de proyectos de ley separadamente, para que se estudien despacio y para que luego puedan tener el carácter de leyes; porque fuera de alguna que otra aplicacion de leyes promulgadas ó que se promulguen en la Península, fuera de esto, entiendo yo que S. S. no pretenderá atacar tan abiertamente la Constitucion y arrogarse facultades que el Gobierno no tiene.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Giberga tiene la palabra.

El Sr. **GIBERGA**: Señores Diputados, aunque no sé si podré lograrlo, procuraré con verdadero empeño ser breve, recordando la advertencia que acaba de hacer el Sr. Presidente, de que solo esta sesion y la de mañana han de dedicarse á este debate y que son varios los oradores que tienen pedida la palabra para terciar en él.

Empezaré por hacerme cargo de una indicacion del señor general Pando, que me ha demostrado que no por todos ha sido bien entendida, á pesar de que claramente la expuso el Sr. Montoro, la actitud de esta minoría enfrente del proyecto de presupuestos de Cuba. No venimos aquí como ministeriales, ni estamos, ni mucho menos, enamorados de ese proyecto. Hemos reconocido ciertas ventajas que contiene, que se encierran en algunas reformas útiles y beneficiosas para aquel país, y hemos aplaudido el propósito que revela de dar una solucion legal al problema gravísimo de la situacion en que quedaron los Ayuntamientos por consecuencia del art. 2.° adicional de la vigente ley de presupuestos; pero al fin y al cabo, no encontramos en este proyecto ni más ni menos que lo que hemos advertido en los diversos que se han presentado en otras ocasiones á las Cámaras; es decir, una política de vaguedad y de indecision, la misma política que venimos combatiendo hace tiempo, esperando año tras año inútilmente verla sustituída por otra política clara y decidida, consagrada á cumplir los compromisos que tenía el partido liberal á su advenimiento al poder.

Porque es lo cierto que la vaguedad y la indecision son la nota característica de esa política. Comprendemos que aun se tremole la bandera de la asimilacion, pero no comprendemos que despues de haber

estado dias y años con esa bandera en la mano, se venga á decir que la asimilacion está vírgen y mártir; porque entonces, ¿qué es lo que habeis hecho hasta aquí? ¿U os ha pasado lo que á aquel amante infiel de la dolora de Campoamor, que pedia perdon á su amada por haberla engañado porque á sí mismo se habia engañado primero? ¿Es que habeis estado engañando al país porque vosotros mismos os engañábais tambien? Porque la verdad es que ni la política seguida hasta ahora, ni la que estais proclamando, es política de asimilacion, sino todo lo contrario; pues si en el órden político y en el órden de la legislacion civil habeis llevado con algunas modificaciones á las Antillas las leyes que rigen en la Península, en cambio, en todo lo que se refiere á la administracion general anunciais soluciones completamente opuestas á lo que hay en la Metrópoli. Proclamais, en efecto, todos los dias como base de vuestra política administrativa para Ultramar la descentralizacion, y ofreceis llevarla á las colonias, siendo así que el régimen que impera en la administracion de la Península no es el descentralizador.

Decidme, pues, si puede ser de asimilacion la política que consista en llevar en las colonias una direccion enteramente distinta de la direccion á que se obedezca en la Península; y cuenta que si hay que juzgar por las palabras, hay que creer, por la forma en que proclamais la descentralizacion, que no es en vosotros una inspiracion pasajera, sino un propósito resuelto.

Anunciais un dia, como recordaba ayer el Sr. Montoro, en los labios de algunos de aquellos oradores vuestros que más se ocupan de las cuestiones coloniales, que ha llegado ya la hora de emprender nuevas direcciones, y ya os mostrais prendados de la autonomía á la francesa, ya la encontrais deficiente; otro dia, en un proyecto formulado por hombres conspicuos de ese partido que constituyen la Comision nombrada por la Presidencia del Consejo de Ministros para informar sobre la administracion de Ultramar, proponeis soluciones que no son ciertamente asimiladoras, sino enteramente opuestas en la direccion que nosotros seguimos; porque reconociendo la imposibilidad de administrar desde la Península, propónese en este informe la constitucion, en términos hasta ahora desconocidos, de los Consejos de administracion en las Antillas, y medidas encaminadas á que el gobernador general venga á ser algun dia algo así como lo que nosotros queremos, como un Monarca constitucional que preside á su Gobierno, toda vez que se propone una separacion de atribuciones para conferir las de la administracion directa á directores generales de los distintos ramos, que vendrian á ser algo parecido á Ministros ó Secretarios del Despacho al lado de aquella autoridad superior, puesta por encima de todos y representante de la soberanía de la Metrópoli.

Compréndese, sin embargo, que á pesar de eso sigais proclamando la asimilacion, aun cuando no la habeis realizado ni la realizais, porque indudablemente, los partidos necesitan bandera, y desde el momento en que vosotros borráseis de vuestro programa la palabra *asimilacion*, no tendríais, si no adoptáseis nuestras soluciones, lema con que sustituirla, y quedaria el partido liberal sin bandera en las cuestiones coloniales; porque la realizacion de otras reformas á que estais obligados y que tampoco realizais, no es suficiente para constituir por sí sola un programa colonial. La aplicacion de la ley provincial y la aplicacion de la ley municipal, soluciones que teneis anunciadas hace muchos años, no bastan para resolver por completo el problema colonial, no bastan para constituir la situacion jurídica definitiva de las Antillas en el órden político y administrativo á que aludia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en aquellas memorables palabras que recordaba ayer el señor Montoro, en que proclamó la urgencia de que se constituyese de una vez el cuerpo de leyes definitivas de las Antillas.

Por lo demás, plácenos reconocer en vosotros, á pesar de esas indecisiones, cierta inclinacion á emprender senderos nuevos y distintos de los que habeis seguido hasta aquí; plácenos, ¿cómo no hemos de consignarlo, si no hemos de esperar de vosotros, ni hemos de tener la candidez de pedirlo, que seais los que realiceis nuestro programa? ¿cómo no nos ha de placer ese nuevo sentido de vuestra política, si no constituimos tampoco un partido pesimista negado á toda inteligencia y á toda accion que no conduzca á la realizacion directa de su programa completo? ¡Si, lejos de eso, hemos dado siempre nuestro apoyo cordial, cordialísimo á todos los ensayos que se han hecho por esta situacion, á fin de ir realizando, siquiera sea aisladamente y en la forma parca y modesta en que lo vais haciendo, la aplicacion á las Antillas de todas aquellas leyes, de todas aquellas instituciones y de todos aquellos derechos que constituyen la aspiracion y el deseo de todos los liberales y de todos los demócratas!

Y obedeciendo á esa misma política nuestra, si el presupuesto que habeis presentado se hubiera discutido, como deseábamos, hubiéramos hecho algo más que combatirlo; hubiéramos tratado, por los medios que permite á las oposiciones el régimen parlamentario, de mejorar en todo lo posible vuestra obra; y hubiéramos presentado, con el propósito y con el deseo de que os fuesen aceptables, todas aquellas enmiendas que pudieran envolver alguna mejora dentro del mismo régimen que vosotros defendeis y nosotros combatimos, dentro del sistema mismo del presupuesto, que por nosotros no puede ser aceptado.

Yo no he de ocuparme, puesto que ya lo ha hecho mi querido amigo el Sr. Montoro, en hacer un exámen de ese presupuesto; no he de estudiarlo en sus líneas generales, ni tampoco, como de buen grado lo hubiera hecho, y como lo he hecho otras veces, en sus más importantes detalles. Porque cabe, señores, sostener, como nosotros sostenemos, que los presupuestos coloniales no se deben discutir y votar en la Metrópoli, y porque nos negáramos á discutirlo, venir, sin embargo, por mucha extrañeza que esto haya causado á un ilustre Diputado, á discutirlos aquí, puesto que aquí se presentan y discuten, y no habíamos de poder ir á discutirlos en las Antillas. Me ocuparé, pues, únicamente, por lo que hace al presupuesto, de algunos puntos que han sido objeto de las enmiendas presentadas por nosotros, y que lo hubieran sido de algunas otras que hubiéramos presentado si el presupuesto llegara á discutirse; pero antes, y en breves palabras, habré de ocuparme de una enmienda presentada por otros Sres. Diputados, y á la cual es justo, tanto por el valer personal como por la representacion que tienen, que consagre verdadera primacía.

Me refiero á la enmienda que hubiera apoyado mi distinguido amigo D. Alvaro Figueroa, en la cual se

propone la reforma de los Consejos de administracion de Cuba y Puerto-Rico, con el fin de dar participacion en él á elementos elegidos por el país y de asegurar en condiciones de verdadera eficacia la intervencion, siquiera sea muy modesta, del Consejo en la preparacion de los presupuestos sucesivos. Esta enmienda, Sres. Diputados, está firmada únicamente por Diputados representantes de distritos de la Península; y lo consigna esta minoría con verdadera satisfaccion, porque hasta ahora, nunca en la discusion de los presupuestos de Ultramar, aparte de los Diputados que representan las Antillas y aparte de la natural intervencion del Ministro y de la Comision respectiva, habia habido gestiones como esa debidas á la accion exclusiva de representantes de distritos peninsulares.

Es, pues, esa enmienda, sin duda alguna, una demostracion del mayor interés que en la Metrópoli van despertando los asuntos coloniales y del propósito que existe ya en elementos los más diversos de la Cámara, puesto que está firmada por representantes de la mayoría y de casi todas las minorías, de imprimir nuevas direcciones á la política colonial; lo cual constituye para el Gobierno un verdadero apremio de la Cámara, que no sería prudente desatender.

Es verdad que la enmienda, reducida al fin y al cabo á dar forma á los compromisos á que antes aludí, contraídos por esa situacion, no va más allá de un grado mayor de descentralizacion y de intervencion del país en la gestion de sus asuntos administrativos, y especialmente en la preparacion de sus presupuestos; pero aun así, ese sentido debe ser aplaudido por nosotros, y nos felicitaremos de verlo seguido formalmente; que si no la esencia, por lo menos los moldes que vendrian á constituirse serian más ajustados y más parecidos á los que debieran encerrar la esencia democrática que nosotros queremos que informe algun dia el régimen autonómico que tengan las Antillas.

Y sin decir una palabra más á propósito de este asunto, para ser breve, como he ofrecido, voy á ocuparme ligeramente de algunas de nuestras enmiendas.

En algunas de ellas hemos querido indicar la importancia de determinadas medidas para el desarrollo económico de las Antillas, y especialmente de la isla de Cuba.

Indudablemente, Sres. Diputados, que no solo en el órden político, sino en otros órdenes de la vida, puede favorecerse el bienestar de los pueblos, é indudablemente que todos han sido desatendidos en vuestra política colonial. Un pueblo nuevo como aquel, en que la riqueza necesita facilidades de todo género, en que es mucho lo que aun está por hacer, en que la colonizacion se mantiene todavía rudimentaria é incipiente en lo que se refiere á muchas de las condiciones indispensables para el progreso material, como son las relativas á la constitucion de la propiedad, á la facilidad de su trasmision y de la contratacion, no puede sin grave daño y grave riesgo ver estas cosas completamente desatendidas. Como decia muy bien el señor general Pando, si no he percibido mal sus palabras, se necesita allí una reforma de la ley hipotecaria; pero se necesita algo más que esa reforma, y se necesita que, mientras esa reforma llega, la ley hipotecaria, en cuanto da facilidades y condiciones para el uso del crédito, en cuanto establece la especialidad y la publicidad de la hipoteca, empiece á regir de modo definitivo y verdadero, como hasta ahora no ha regido. Y no ha regido á consecuencia del decreto del Ministerio de Ultramar de 6 Mayo de 1882, que dejó en suspenso los plazos marcados por los arts. 361 y 403 para inscripcion de títulos y derechos anteriores á 1.º de Mayo de 1880 y para la conversion de hipotecas tácitas en hipotecas especiales: plazo que nuestra enmienda se proponia cerrar en breve.

Ahí teneis una colonia, ahí teneis un país de las condiciones de la isla de Cuba sometido á una legislacion hipotecaria que aun reconoce las hipotecas tácitas, y dentro de la cual se siente la propiedad cohibida y el crédito en condiciones rudimentarias, porque tiene sobre sí la pesadumbre inmensa de aquella hipoteca que todo lo embaraza, que todo lo dificulta y que le priva de toda garantía. Y ahí teneis en otro órden que afecta tambien por singular manera al desarrollo económico de las sociedades; ahí teneis, como en ningun país colonial, deficiente, costosísima y cercada de dificultades la administracion de justicia. A dificultarla contribuye, en primer término, un erróneo criterio fiscal, llevado al exceso por un Fisco codicioso, insaciable, inconsiderado y ciego, que grava por extraordinaria manera la contratacion mediante el impuesto de derechos reales, y la reclamacion de la justicia mediante el impuesto de papel sellado. En la pasada legislatura hizo esta minoría gestiones encaminadas á la reduccion de uno y otro impuesto, y las hubiera repetido en ésta. Se le opusieron razones fiscales. ¿Qué razones habian de oponerse? Pero yo me creo en el deber de someter á vuestra consideracion algunas cifras que tal vez os moverán á pensar que las razones de interés fiscal que se invocaron debian tenerse en cuenta para disminuir esos impuestos. Cuando esos impuestos son excesivos, ¿qué sucede? Que la contratacion disminuye; que la contratacion busca caminos que huyan al impuesto, perjudicando por consiguiente á las operaciones y á la seguridad que tienen siempre cuando se verifican con las garantías de la ley.

Pues bien, señores; examinando algunos de los últimos presupuestos, se observan las siguientes cifras, que creo dignas de vuestra meditacion.

Por lo que se refiere á los derechos reales, en el presupuesto de 1878-79 se calculó su rendimiento en 1.091.144 pesos... Me refiero á los ingresos calculados, en defecto de los percibidos, de que no tengo datos, porque la rebaja de los cálculos ha debido depender de la baja en los rendimientos en los años anteriores á cada presupuesto. Creo que en esto convendreis todos conmigo. Y sigo. En el presupuesto de 80-81 se calcularon los ingresos por el impuesto de que trato en 1.091.000 pesos, como en el anterior. En el siguiente, que fué el de 82-83, en 1.600.000; aumento que correspondió á la reforma que del impuesto se hizo, gravando actos anteriormente exentos. Pero á la reforma no debió seguir un aumento en el ingreso, porque el presupuesto de 83 84 lo calcula solo en un millon de pesos. El de 85-86 descendió más: á 700.000 pesos, mantenidos por el de 86-87. El de 87-88 y el de 88-89 calculan 600.000, un millon menos que el de 82 83, y el proyecto presentado para el corriente año, 750.000 pesos, que no se realizarán.

Y lo mismo sucede con el papel sellado y con el de pagos al Estado, que hoy sustituye al que se llamó de multas y reintegros. Ved el siguiente cuadro, y recordad, para comprenderlo bien, que en 1886 se

hizo una reforma de esa renta, que suscitó por cierto viva oposicion en Cuba:

AÑOS	Ingresos calculados por papel sellado. Pesos.	Ingresos calculados por papel de pagos al Estado. Pesos.
1878-79	728.464	470.228
1880-81	680.000	395.000
1882-83	900.000	255.000
1883-84	638.000	152.000
1885-86	720.000	135.000
1886-87	750.000	60.000
1887-88	650.000	300.000
1888-89	525.000	175.000
1889-90	400.000	150.000

Al observar el descenso rápido y contínuo de esta renta y de la de derechos reales, ¿no recordais el cuento de la gallina de los huevos de oro? ¿No veis que á fuerza de buscar rendimientos, está perjudicando al mismo impuesto el Tesoro? Si teneis en cuenta despues las deficiencias de la administracion de justicia, la viciosa organizacion de aquellos tribunales, el procedimiento civil atrasado, verdaderamente impropio de un pueblo que todo es energía, que todo es actividad y en que todo requiere esa actividad y esa energía para que su vida pueda seguir en condiciones naturales su desarrollo; si teneis en cuenta que allí rigen leyes absurdas, imposibles, que en ese banco se ha ofrecido á instancias mias que serian objeto de una reforma completa; si teneis en cuenta todas estas circunstancias, ¿no habeis de convenir conmigo en que es preciso hacer grandes reformas, no solo en lo que se refiere al órden político y al órden económico, sino tambien en lo que se refiere á las otras ramas de la legislacion? Afortunadamente tambien se ha rectificado en ese punto, como en otros, el criterio asimilador que pregona esa situacion; afortunadamente, por Ministros antecesores de S. S. se han hecho declaraciones relativas á la modificacion de las leyes que rigen el procedimiento civil, de la ley hipotecaria y de otras, no con sujecion á las que rijan en la Metrópoli, para seguirlas ciegamente sin tener en cuenta la diversidad del estado social del uno y del otro pueblo, sino para ajustarlas al sentido que requieren las necesidades de aquel pueblo. (*El Sr. Villanueva*: Esa es la asimilacion.) La asimilacion podrá ser un sentido parecido, un sentido análogo á otro préviamente dado, pero no puede ser un sentido enteramente opuesto, y sentido enteramente opuesto es el que yo entiendo que se requiere en esos ramos de la legislacion civil.

Y ese sentido se ha anunciado algunas veces en ese banco (*Señalando al del Gobierno*), cuando se han hecho manifestaciones favorables á indicaciones y hasta proposiciones mias que se apartan por completo del sentido que inspira en la Metrópoli las leyes á que me refiero.

Por lo demás, yo siento que no podamos discutir con detenimiento este punto; no es propio de la ocasion ni es propio de este debate que descendamos á esos detalles, y por eso me limito á consideraciones generales. Si entrásemos en más ámplio estudio, yo me permitiria recomendar al Sr. Villanueva las soluciones que se aplican en otros países cuyas condiciones sociales son muy distintas de las de estos países europeos, y que serian preferibles para regular en las Antillas el procedimiento civil, la contratacion y el régimen hipotecario. Y hasta creo que si discutiéramos detenidamente este punto, el Sr. Villanueva, que es un jurisconsulto de grandes conocimientos y que sin duda tiene hechos estudios profundos respecto de estas materias, no solo en su aspecto político, sino en su aspecto jurídico, habria de convenir conmigo en muchas de las soluciones.

Y esto me lleva de la mano, puesto que del prodimiento como instrumento de justicia me ocupo, á hacer algunas observaciones relativas á la administracion de justicia en las Antillas en lo que depende de los tribunales.

No he de pronunciar una disertacion, propia solo de una Academia juvenil, respecto de la necesidad de una buena administracion de justicia para la prosperidad de todos los pueblos; pero sí debo hacer algunas indicaciones respecto á la especial importancia que tiene en países como en la isla de Cuba, no solo por la relacion que tiene la administracion de justicia con los problemas políticos y económicos, en cuanto es garantía de los derechos del ciudadano y en cuanto es garantía de todos los derechos personales del hombre, cuyo respeto es la primera necesidad para el libre desarrollo de su personalidad en la esfera política y privada, sino porque la administracion de justicia reviste caractéres y tiene representacion especial en las colonias.

En primer lugar, como una de las representaciones más altas del poder metropolitano, merece ya especial consideracion todo lo que se refiere al ejercicio del Poder judicial. Tiene además la administracion de justicia en las colonias importancia mayor por lo mismo que, no existiendo allí ciertas garantías y ciertos medios de fiscalizacion que existen aquí, y que ni en el Parlamento ni junto al Gobierno á tanta distancia podemos ejercer eficazmente y en tiempo oportuno, es de mayor interés todo lo que se refiere á las positivas garantías que los derechos de los ciudadanos pueden encontrar en los tribunales. Hay que atender, en tercer lugar, á que no son tantos los asuntos de interés general que preocupan y absorben la atencion en aquellos países apartados del centro en que se desenvuelve la vida nacional, que ni conocen la mayor parte de las cuestiones que os agitan aquí, ni conocen siquiera á las personas que en ellas ejercen señaladísima influencia, ni pueden apreciar con exactitud todos los movimientos de la opinion y de la política, que se ve allí como cosa lejana, en la cual no puede concentrarse la atencion, porque la atencion debe distraerse naturalmente en las cosas más próximas.

De ahí que la mirada del público sobre los tribunales sea tal vez más viva en las colonias que lo que es aquí. Luego sucede otra cosa, y es, que allí hay ciertas tradiciones que dan importancia excepcional á todo lo que se refiere á la vida forense.

La vida forense era uno de los escasos caminos que durante muchos años encontraba allí la iniciativa de los hombres inteligentes y cultos, porque son muy pocas las profesiones que pueden ejercer; y en el largo período en que ha sido imposible toda accion política, la actividad de muchos de los hombres más importantes, su labor, su vida entera, se ha

concentrado principalmente en el foro. Por eso aquella tierra de Cuba es tierra de grandes abogados. Y de ahí que la atencion pública se viera forzada por necesidad á considerar como de la mayor importancia todo lo que se refiriera á los tribunales; y de ahí el que se siguiese á los hombres que descollaban en la única tribuna que tenian, la forense, con un interés tan vivo como el interés con que aquí seguís á vuestros grandes oradores, que tienen además de esta gran tribuna muchas otras, afortunadamente abiertas ya tambien á los hombres de aquel país, pero que durante mucho tiempo esperaban en vano cerradas y silenciosas á los oradores.

A estos antecedentes, Sres. Diputados, hay que agregar aún, para apreciar la extraordinaria importancia de la justicia en las Antillas, lo que en ellas puede todavía la fuerza de ciertas viciosas tradiciones que es preciso que vayan desarraigándose, porque son impropias de las nuevas instituciones y de las nuevas leyes que rigen en aquellos países.

No están muy lejos los tiempos en que el capitan general oía demandas y fallaba pleitos, y era juez de guerra en una sociedad en que eran aforados la cuarta parte de sus habitantes; los tiempos en que los alcaldes ejercian funciones judiciales, y en los que la arbitrariedad judicial imperaba como soberana ab-absoluta y despótica, incluso para la imposicion de penas por los delitos que se cometian, pues el Código penal, como saben los Sres. Diputados, no fué llevado allí hasta 1879; y antes de 1879, bien saben los abogados que me escuchan y que han ejercido en las Antillas, de qué manera se imponian las penas, sin leyes y por arbitrio.

Están muy cerca los tiempos en que la misma libertad del ciudadano era juguete de cualquiera que ejerciese allí una autoridad, no solo de la autoridad judicial, sino de los gobernadores, de los tenientes gobernadores, ó acaso de funcionarios inferiores, ante los cuales en aquellos tiempos de triste recordacion estaba destituído de todo amparo el derecho más elemental de los hombres, el derecho á la libertad. Y esas tradiciones de tantos años, ¿cómo no han de pesar todavía en los individuos que se encuentran ejerciendo funciones que entonces se ejercian de aquel modo, y que han ejercido muchos de ellos bajo un régimen de arbitrariedad y en condiciones tan distintas de las que imponen las leyes actuales?

Así sucede que aun hoy el espíritu del nuevo régimen no es siempre comprendido por los tribunales y por los funcionarios del ministerio fiscal, ya en lo que se refiere al ejercicio de los derechos constitucionales, ya en lo que hace al carácter que el nuevo procedimiento da al sumario, y especialmente á la intervencion que en él tiene el procesado. ¡Qué apego al régimen antiguo! ¡Qué tendencias tan contrarias á los derechos que dan las nuevas leyes! ¡Cuántas denuncias injustas, improcedentes, absurdas, que á nada conducen, sino á poner en evidencia por su exceso de celo á los fiscales! ¡Y qué facilidad para dictar autos de prision en los procedimientos criminales! Porque es cosa muy comun, y sobre la cual llamo muy especialmente la atencion del Sr. Ministro de Ultramar y del Gobierno, que por cualquier delito que tenga pena inferior á la que segun la ley provisional para la aplicacion del Código, y hoy segun la ley de enjuiciamiento criminal, requiere la prision preventiva, y sin tener en cuenta las circunstancias del caso ni los antecedentes del procesado, se dicta un auto de prision, y se reduce á prision por largos meses, quizás por años, á un ciudadano, quizá inocente, quizá culpable, pero de delito que no requiere la prision preventiva.

Y no cito cien casos que pudiera citar, porque no estoy explanando una interpelacion sobre la administracion de justicia en la isla de Cuba, cosa que pensaba haber hecho, cosa á que no renuncio, pero que en este momento no cabe hacer porque no es momento oportuno. En tales condiciones, ¿cómo no va á interesarse esta minoría por que la reforma que en el procedimiento criminal se ha introducido recientemente pueda aplicarse de manera que asegure su éxito? ¿Cómo no ha de dolerle que el proyecto de presupuesto, que contiene medidas encaminadas á dotar convenientemente servicio tan trascendental, quede sin discutir, y en esta parte sin aprobar? Porque la verdad es que el juicio oral se estableció en las Antillas en condiciones no muy á propósito para que produjera sus naturales efectos; y cuidado que en estas palabras no va el menor asomo de censura al Ministro que lo estableció, sino todo lo contrario.

Cuando en Cuba se discutia por muchos si habia sido ó no oportuno plantear el juicio oral en aquellas condiciones desfavorables, yo, y conmigo mis amigos, elogiábamos al Ministro por haber hecho la reforma, porque si no podia hacerla en otras condiciones, por lo menos cumplia llevándola de una vez; y las iniciativas que despues se necesitaran para corregir los defectos que hubiere, no habian de ser tan grandes y difíciles como la que fuera precisa para establecerla. De modo que es un aplauso y no una censura la que dirijo al antecesor de S. S. en ese banco.

Pero planteada ya la reforma, urge dotar á aquellas Audiencias y aquellos Juzgados de instruccion de las condiciones necesarias para que el juicio oral y público pueda ser, como debe ser por la publicidad y por la índole de los procedimientos que son propios de él, verdadera garantía del derecho de todos los ciudadanos, y especialmente del derecho siempre respetable de los que se encuentran bajo el peso de una acusacion quizá inmerecida; y así, me permitirá la Cámara que descendiendo á ciertos detalles que yo quisiera excusar, pero que no excuso en vista de la importancia que el asunto tiene, recuerde al Sr. Ministro de Ultramar que, segun datos que me ha dado hoy el entendido y digno funcionario del Gobierno general de Cuba encargado de los asuntos judiciales, se sustancian al año en la Audiencia de la Habana 8.000 causas que corren á cargo de dos solas Secciones de la única Sala de lo criminal; que hay solo tres Juzgados de instruccion y tres de primera instancia en aquella populosa y extensa capital; desproporcion que se advierte mejor si se compara con el número de Juzgados que tiene Madrid; que los secretarios de aquellos Juzgados de instruccion son muy pocos y están tan mal dotados, que solo pueden cumplir gracias á la complacencia de los antiguos escribanos, que les han dado el personal necesario para que sean medianamente provechosos sus servicios; y por último, que se necesita hacer una nueva division judicial, puesto que hay Audiencia, como la de Santiago de Cuba, que comprende siete Juzgados, mientras que otra, como la de Puerto-Príncipe, solo comprende dos; y siete Juzgados extendidos en una comarca donde las poblaciones están tan alejadas entre sí, que

hay pueblos que no se comunican más difícilmente con la Habana que con Santiago de Cuba, y eso que, segun decia el Sr. Montoro, es más fácil ir desde ciertos puntos de Oriente á Nueva-York que á la Habana.

Afortunadamente, el Sr. Ministro de Ultramar tiene medios de ampliar los créditos necesarios á fin de que ese servicio sea debidamente desempeñado. Su señoría ha de permitirme que le excite á que haga uso de esos medios para que dé á las Antillas la satisfaccion de ver asegurada una reforma tan útil y que constituye uno de los beneficios mayores que ha podido hacer á aquellos países la colectividad política á que pertenece S. S.

Nada diré, para no extenderme demasiado, de otras enmiendas que habíamos presentado... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Que habian de presentar.) Habíamos presentado algunas, é íbamos á presentar otras, que no presentamos ya porque resultan inútiles.

Una de las que habíamos presentado se referia á las condiciones dentro de las que podia concederse la ampliacion de crédito.

Adviértese en los presupuestos que de algun tiempo acá se van presentando, una tendencia deplorable que hicimos notar en la discusion del presupuesto anterior, y que entonces mereció por parte de la Comision, y muy especialmente por parte de su presidente el Sr. Villanueva, con gran complacencia mia, una séria atencion, dando explicaciones que me satisficieron, y haciéndose además una aclaracion en el articulado, en virtud de la cual quedó expresamente consignado que para la obtencion de ampliaciones de crédito habia que seguir todos los trámites y llenar todos los requisitos de la ley de contabilidad.

En el articulado del proyecto de este año no aparece esto. No digo una palabra más, puesto que ese proyecto no va á ser ley; pero amantes sinceros del régimen constitucional, ¿cómo podíamos dejar de consignar con amargura esa tendencia á prescindir del Parlamento, cuando en la Península nunca se prescinde? Tendencia que desgraciadamente se advierte en el Ministerio de Ultramar por la triste y antigua tradicion de disponer de la fortuna de las colonias, como de sus derechos todos, á espaldas del Parlamento, cuya intervencion en todo lo que se refiere á ellas es tan reciente, que desgraciadamente no se ha sobrepuesto aún á las costumbres, contrarias á ella, del Gobierno y de la burocracia.

Tampoco podemos dejar sin algunas indicaciones la omision que en el dictámen de la Comision se ha hecho del artículo consignado en el proyecto del señor Ministro, en virtud del cual se habrian de proveer por oposicion, en el plazo de tres meses, todas las cátedras vacantes en los establecimientos de enseñanza de la isla de Cuba. (*El Sr. Villanueva*: Porque no hace falta.) Tiene razon el Sr. Villanueva; no se necesita, para que las cátedras salgan á oposicion, consignar ese precepto en la ley de presupuestos; pero es el caso que, á pesar de que esa disposicion se ha repetido varias veces, aun sin ser necesaria, han pasado muchos años sin que las oposiciones se hayan verificado. ¿Cómo, pues, no habia de satisfacerme que se hiciera una promesa con toda la formalidad propia de un artículo de una ley y á plazo fijo?

Por lo demás, la interrupcion del Sr. Villanueva parece indicar que el ánimo de la Comision es que las cátedras se provean brevemente por oposicion; y si es así, mi queja desaparece. Y me alegraré de que las oposiciones se verifiquen, con tanto mayor motivo, cuanto que tienen allí un verdadero interés, no solo desde el punto de vista de la enseñanza, sino desde el punto de vista político; porque durante mucho tiempo ha habido la tendencia, que afortunadamente se probará con las oposiciones, que ya no existe, de excluir de la enseñanza á los elementos liberales del país.

No diré más que dos palabras sobre otra enmienda nuestra, relativa á las bases 9.ª y 12.ª del art. 21 del proyecto. La base 9.ª concede ciertos ascensos á los funcionarios activos ó cesantes del Ministerio de Ultramar que pasen á prestar sus servicios á las Antillas. Nosotros proponíamos en nuestra enmienda que esos ascensos no se concediesen, porque entendemos que no es necesario ni conveniente estimular en manera alguna el desempeño de los empleos públicos en las colonias por los empleados residentes en la Metrópoli, cuando se trata, no de colonias que están todavía en un grado inferior de civilizacion y de cultura, colonias en las cuales se necesita en todos sentidos y en todas las esferas una verdadera tutela metropolitana, sino de colonias que han llegado á un grado de cultura tan elevado como lo tienen las islas de Cuba y Puerto-Rico, y en las cuales existe en las condiciones de la más perfecta aptitud número más que sobrado de hombres capaces para desempeñar todas las funciones, por difíciles que sean. Parécenos en este caso, que es tendencia más digna de aplauso la que se dirija á dar entrada en todos los empleos públicos á los naturales y á los residentes en el país, sobre todo cuando el país está atravesando una crisis como la que atraviesa Cuba en estos momentos, cuando son tantos los caminos que dia tras dia se van cerrando á la actividad de aquellos habitantes, y cuando por esta causa, al lado de la crisis política y económica que todos nosotros deploramos, se está produciendo, aunque inadvertida para algunos, una crisis acaso más grave, una crisis social.

Por lo que hace á la base 12.ª del art. 21, proponia nuestra enmienda que se sujetasen los funcionarios del Ministerio de Ultramar á lo dispuesto en términos generales en el art. 14 de la ley de presupuestos del año anterior, en el cual, como recordarán los Sres. Diputados, se dispuso que los haberes pasivos de todos los funcionarios que hayan prestado servicios en las colonias y al mismo tiempo en la Península, sean satisfechos por las Cajas del lugar donde los hubiesen prestado por más tiempo.

No nos parece pertinente hacer una derogacion de esa regla respecto de los funcionarios del Ministerio de Ultramar, ya porque no hay razon alguna para establecer esa diferencia, ya porque al fin y al cabo, la regla contenida en aquel artículo es, si no una regla de justicia, una regla encaminada, aunque muy despacio, á realizarla algun dia. Pero no insisto, porque ya el año pasado tratamos esta materia, y no me consiente el tiempo ni un ligero recuerdo de lo que entonces dije con relacion al problema de la division entre los gastos generales del Estado y los gastos locales de las colonias.

Y como siento, Sres. Diputados, cansaros como os estoy cansando, procuraré abreviar todo lo posible, y nada diré, por consiguiente, de los motivos que nos impulsaron á presentar una enmienda, con arreglo á la cual el Ministro de Ultramar no podria suprimir los Ayuntamientos de la isla de Cuba sino

con sujecion á determinados trámites y procedimientos encaminados á garantizar la vida de aquellas corporaciones contra la tendencia que desgraciadamente hace tiempo se viene advirtiendo de reducir el número de Ayuntamientos; ni diré tampoco nada respecto de otra enmienda que nos proponíamos presentar sobre la intervencion del Banco en el impuesto del consumo de ganados, que se atribuye en el proyecto á los Ayuntamientos; y solo cuatro palabras respecto á otra en que aspirábamos á que el recargo que los Ayuntamientos impongan á la contribucion sobre fincas rústicas, que hoy es del 2 por 100, sea computado, junto con esa contribucion, para todos los efectos electorales, cosa que nos parece de evidente justicia. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos afirmativos.*) Me alegro de ver al Sr. Ministro de Ultramar haciendo señales afirmativas, que me demuestran la aceptacion, por parte de S. S., de nuestra enmienda y del pensamiento que la anima, aunque ningun valor tenga aquélla en la actualidad, ya que no se va á votar el presupuesto.

No podia esperarse otra cosa sino que el Sr. Ministro de Ultramar reconociese que desde el instante en que se establece un recargo del 100 por 100 sobre la contribucion de las fincas rústicas; desde el momento en que por razon de esa misma contribucion se satisfaga cantidad mayor, siquiera parte de ella se dé á los Ayuntamientos y no al Tesoro, y tratándose, como se trata, de una contribucion demostrativa de la capacidad censataria que habilita para los efectos electorales, no podia ser despreciada y desatendida una parte de ella. Y el asentimiento del Sr. Ministro me hace esperar, puesto que las consideraciones que acabo de exponer y que nos han movido á la presentacion de la enmienda les son aplicables tambien, que S. S. las aplicará igualmente á los puntos de que trataba el Sr. Montoro ayer cuando se referia á la acumulacion de distintas cuotas para todos los efectos electorales.

Y lugar oportuno será este, aunque deba desatender otras materias comprendidas en otras enmiendas nuestras, que á tanto obliga la brevedad del tiempo que nos queda, para ocuparme, á propósito del régimen electoral, del proyecto de ley electoral para las elecciones de Diputados á Córtes en las Antillas, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y del dictámen de la Comision que se encuentra sobre la mesa de la Cámara.

Empiezo por decir, á nombre de esta minoría, que nos felicitamos de que no se haya discutido, porque, tal como viene ese proyecto, no puede en manera alguna satisfacer nuestras justísimas aspiraciones, y habria de ser objeto de la oposicion más viva por nuestra parte; y no teniendo, como no tenemos, el menor interés en su aprobacion, y sí en que no se apruebe, la falta de discusion nos da esperanza de que tampoco más adelante se discuta y de que no llegue á ser ley. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Fué presentado como transaccion entre una y otra tendencia.) No sé entre quiénes pudo hacerse esa transaccion. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Entre los representantes de uno y otro partido de las islas de Cuba y Puerto-Rico.) Paréceme, por las noticias que tengo, que el Sr. Ministro de Ultramar padece una equivocacion. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Paréceme que no.) Yo puedo decir á S. S., por referencias directas de mis compañeros, que por ninguno de ellos ha sido aceptado el proyecto.

Podrán algunos de los representantes autonomistas haber aceptado acaso, como base de discusion, algunas de las soluciones de ese proyecto; lo que puedo asegurar á S. S. es, que el proyecto en su tendencia, en su desarrollo y en sus resultados, no ha sido aceptado, ni cabe en lo posible que lo fuera, por ninguno de nosotros. Tanto es así, que no por mi cuenta, sino en nombre de esta minoría, vengo á formular algunas observaciones y aun á anunciar algunos de los motivos de la vivísima oposicion que habríamos de hacer si se discutiese el proyecto, porque entendemos que en nada habia de mejorar el régimen electoral en las Antillas, ni responde á las más palmarias exigencias de la justicia y de la política de ese Gobierno.

Desde luego nos dolió que por primera vez en las leyes destinadas en estos tiempos á regir en las Antillas se estableciese, aunque no se insistió en ella, una distincion que hoy no existe, y espero que no existirá jamás en ley alguna, entre los naturales de la Península y los naturales de aquellas islas. (*El señor Ministro de Ultramar*: Se suprimió.) He empezado consignándolo, y agregaré, en obsequio de S. S., que no tendré reparo en admitir que aquella distincion no obedecia á un móvil político, sino á un erróneo criterio jurídico de S. S., á una aplicacion, que es improcedente y sería funesta, al órden político, de la teoría de los estatutos, en mi concepto solo aplicable al órden civil.

Se suprimió; pero el solo intento de establecer semejante diferencia fué causa de profunda alarma, como era natural, para los habitantes liberales de aquellas islas que militamos en el partido autonomista, uno de cuyos objetivos principales es la union más estrecha y cordial entre los peninsulares y cubanos, correspondiendo á la union estrecha y cordial entre la Metrópoli y las colonias.

Por lo demás, no ha sido rectificado el criterio de parcialidad en que se inspira todavía la legislacion electoral vigente en las Antillas y en que pudiera creerse inspirada aquella injusta distincion; y ante él, y dadas las circunstancias de que va acompañada, y dada la política á que debió responder, poco importa, nada importa la rebaja de la cuota tributaria contenida en el proyecto, y que aquí se ha presentado á la opinion como una apreciable reforma liberal.

Establécese en el proyecto la cuota de 8 pesos para los contribuyentes que lo sean por contribucion rústica, y la de 12 pesos para los que lo sean por contribucion urbana ó subsidio industrial. En la Península, cuyas leyes demanda para las Antillas el partido autonomista en cuanto se refieran á los derechos políticos, rigen actualmente las cuotas de 5 pesos para los contribuyentes por contribucion rústica y urbana, y de 10 pesos para los contribuyentes por contribucion industrial.

Y en el proyecto presentado por el Sr. Balaguer y retirado por S. S., establecióse la cuota igual de 10 pesos para los contribuyentes por contribucion urbana é industrial, y una bonificacion que equiparase á los contribuyentes por contribucion rústica á los de la Península segun la ley actual; de suerte que, debiendo éstos satisfacer para tener el derecho electoral la cuota de 5 pesos, y considerando que en la gran Antilla, por razones de órden económico general, pagan el 2 por 100, ó sea la octava parte del 16 por 100 que pagan los demás contribuyentes, vendria á ser de 62 $^1/_2$ centavos la cuota que debieran satisfa-

cer para tener voto los contribuyentes por fincas rústicas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: La misma que la de aquí.) Perdone S. S.; no es en absoluto la misma que la de aquí. La misma que la de aquí, pero concediéndoles una bonificacion en atencion á que satisfacen el 2 por 100 y no el 16; el proyecto del Sr. Balaguer, á que me refiero, lo dice claramente en el segundo inciso de su art. 1.°

Otras particularidades he de hacer notar. En el actual proyecto de ley no se exige á los contribuyentes anticipacion en el pago del impuesto; en el que rige en la Península se exigen dos años al contribuyente por industrial y uno al contribuyente por territorial. Y la ley que rige hoy en las Antillas exige tres años de antelacion en el pago de la cuota al contribuyente por industrial. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Dónde? ¿En el proyecto mio?) No; en la ley vigente.

Para que la Cámara vea toda la injusticia del proyecto, necesito descender á enojosos detalles á fin de hacer toda la luz posible sobre esos asuntos, poco conocidos aquí; que si lo fueran, no se trataria, no, por Gobiernos del partido liberal de llevar á las Antillas una ley electoral como la que está sobre la mesa.

Resulta desde luego de ese proyecto una desigualdad notable entre distintos elementos sociales, un privilegio injustificado para algunos de ellos. A los contribuyentes por industrial ó por fincas urbanas, á quienes basta pagar 12 pesos de contribucion para tener el derecho electoral, bástales, por consiguiente, tener una renta de 75 pesos, puesto que el tipo de contribucion es el 16. Y para que puedan ejercer aquel derecho los propietarios de la tierra, es decir, los contribuyentes por fincas rústicas, necesitan tener una renta de 400 pesos, porque el tipo de la contribucion es el 2 por 100.

Obsérvanse además otras dificultades puestas en el proyecto para la posesion del derecho electoral á los terratenientes, mientras da notables facilidades á los industriales y comerciantes. En efecto; compútase á los arrendatarios la tercera parte de la cuota correspondiente á las fincas que tengan en arrendamiento; pero para computársela se les exigen tres años de antelacion en el arrendamiento, cosa que no está en la ley actual ni en la de la Península, y se les exige que acrediten el contrato por escritura pública ó por otro medio de prueba suficiente. ¿No parece exigida esta condicion de propósito para dificultar al campesino el logro del derecho electoral, porque en Cuba, como saben el Sr. Ministro y los miembros de la Comision que informó su proyecto, no suelen hacerse los arrendamientos por escritura pública, como no sean de fincas de mucha importancia? En cambio de ese rigor, nótase un favor extremo para los contribuyentes por industria y comercio, puesto que se concede el derecho electoral á todos los socios de sociedades mercantiles no anónimas, y no se les exige que acrediten su carácter por escritura, sino que habrá de bastar una relacion del gerente ó cualquier otro medio de prueba, segun el proyecto. ¿A qué viene esta diversidad de criterio? ¿á qué viene ese propósito de dificultar el derecho electoral á los que poseen ó trabajan la tierra, á los que tienen verdadero arraigo en el país? ¿y á qué viene el concedérsele á los que no suelen arraigar, tanto á las gentes movedizas, á los que representan lo más transitorio é inestable? Cosa tanto más notable si se tiene en cuenta que no hay ninguna ley civil que exija escritura pública para la celebracion de los contratos de arrendamiento, y en cambio hay ley civil, el Código de comercio, que exige la extension de escritura pública para que produzcan efectos legales las sociedades mercantiles.

Y es tanto más... (*El Sr. Marqués de Teverga*: No he visto nada más antiliberal y antidemocrático.) ¿Qué cosa? (*El Sr. Marqués de Teverga*: La teoría que S. S. está exponiendo.) Pues curioso es que eso se nos diga por quienes pertenecen á la situacion que ha presentado ese proyecto.

Que es antiliberal y antidemocrático lo que estoy exponiendo. ¿En qué país de los que tienen censo, porque no estoy exponiendo mis ideas en materia electoral, sino discurriendo dentro de las condiciones del régimen que aquí y en las Antillas impera; en qué país de los que tienen censo se advierten esas diferencias, y precisamente en el sentido de dar mayores facilidades para el ejercicio del derecho electoral á los que tienen menos arraigo en el país? Y conste bien esto: que no estoy exponiendo mis ideas, ni negando á ningun ciudadano ni á ninguna clase social el derecho electoral; que estoy discurriendo dentro de las condiciones en que viene planteado el problema electoral. ¡Ojalá pudiera yo expresaros mis ideas con la esperanza de que fueran atendidas, respecto al ejercicio del sufragio! ¡Ojalá que esas ideas, tal como las profeso y las profesais vosotros en cuanto á la Península, fueran aplicadas en las Antillas!

Estoy juzgando la política del Gobierno dentro de los datos que él me da; estoy juzgando el proyecto de ese Gobierno, comparándole con la ley electoral que rige aquí, con el criterio de asimilacion que hace pocos momentos volvia á invocar el Sr. Villanueva, y con el proyecto anteriormente presentado por otro Ministro de esa situacion, para venir á la consecuencia á que vendré: que en ese banco se sientan Ministros de las más distintas procedencias dentro de las que constituyen el partido liberal; que las opiniones particulares de cada Ministro y sus antecedentes no son garantías de la política que ha de seguir en Ultramar; que la misma intervencion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en los asuntos coloniales suele ser tan moderada, cuando yo entiendo que la importancia de ellos debiera exigirla mayor, que no hay criterio fijo en situaciones presididas por el mismo Sr. Sagasta, puesto que un dia se presenta un proyecto como el del Sr. Balaguer, mucho más expansivo, y otro dia se presenta por un Ministro de los antecedentes del Sr. Becerra el proyecto que vengo analizando. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Cuando lo discutamos probaré lo contrario.) Esperemos esa discusion, si es que llega, aunque yo tengo todavía una esperanza: tengo la esperanza de que esa discusion no llegará, porque espero que el Sr. Ministro de Ultramar ha de retirar ese proyecto, sobre todo si llega á ser ley en la Península, como deseo, el proyecto de sufragio universal, porque resultaria entonces un verdadero contrasentido que no autoriza, que no autorizará, en honor á sus ideas, la situacion liberal. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Que vosotros no quereis.) Señor Ministro de Ultramar, precisamente hacíanse ayer por el Sr. Montoro terminantes declaraciones que de antemano dejan contestada la interrupcion de S. S., y acabo de hacerlas yo. ¿Cuántas veces desea su señoría que las repita?

Decia que no resultará con esta situacion aquel

contrasentido, porque verdaderamente, establecer el sufragio universal en la Península, llevar á la práctica esa preciosa conquista democrática, hacer esto una situacion que blasona, y yo entiendo que justamente, en lo que á la Península importa, de liberal y democrática, y al propio tiempo llevar á las Antillas una legislacion tan deficiente, tan restringida, tan contraria á las aspiraciones de aquel país y á vuestras mismas ideas en la política peninsular, como la legislacion proyectada en ese dictámen que está sobre la mesa, ¡ah! por mucho que diga S. S., yo no puedo creer que suceda tamaña desgracia, despues de advertir como advertimos á la opinion de la Península, y abrigo la esperanza de que no ha de suceder.

Pero ya que el Sr. Ministro de Ultramar hace semejantes manifestaciones y no está todavía resuelto, como lo estará algun dia, á abandonar el proyecto, me veo obligado á descender á mayores detalles de los que pensaba tratar. Y habré de notar, como digna de atencion, la proyectada rebaja de la cuota que habria de dar el derecho electoral á los empleados.

Dentro de vuestro sistema, otro contrasentido resulta aquí, porque segun la ley electoral que rige en la Península, tienen derecho de sufragio los empleados que tengan de sueldo 400 pesos; y cuando estamos cansados de oir recordar todos los dias la ya famosa proporcion del real fuerte por real de vellon para todos los efectos, y especialmente para la fijacion de los sueldos, es cosa que llama la atencion que esa proporcion no solo no se observe, sino que al contrario, se altere nada menos que hasta reducir á 100 pesos el de 400 que en la Península da derecho electoral á los empleados. Tambien nos parece advertir en esto, sobre todo relacionándolo con sucesos recientes ocurridos en las últimas elecciones municipales de Cuba, cierta tendencia á asegurar más de lo que hasta aquí ha estado el predominio ilegal, el triunfo en las urnas de un partido político. (*El Sr. Villanueva*: ¡Si esto es contraproducente!) Sí; porque por razones bien conocidas y que no es necesario estudiar ahora, el empleado, como el comerciante, como el industrial, como, en términos generales, todos los pobladores que no están profundamente arraigados en el país, son en colonias que se encuentren en la condicion de nuestras Antillas, los adversarios naturales de las aspiraciones liberales y reformistas.

Por otra parte, ¿cómo justificar, Sres. Diputados, que el proyecto de la Comision conceda derecho electoral á todos los individuos de los cuerpos armados de milicianos, bomberos y voluntarios que tengan determinado número de años de servicio y determinadas condiciones? Yo no he de decir, ni nadie pensará, que los voluntarios, milicianos y bomberos, por el hecho de serlo, sean equiparados á los soldados del ejército, á los cuales, tanto la ley vigente hoy en la Península, como el proyecto de la de sufragio universal, excluye fundadamente del derecho electoral, puesto que desde el momento que no constituyen un verdadero ejército, no ha de serles aplicable esa disposicion; pero de esto á atribuir aquel derecho á todos los que pertenezcan á aquellos cuerpos, en una ley de censo y de capacidades, hay una inmensa distancia. ¿Desconocereis la influencia que semejante disposicion puede tener favoreciendo acaso el predominio, y vuelvo á repetir la frase, que un régimen electoral injusto puede asegurar á uno de los partidos políticos que contienden en la isla de Cuba?

Porque este es el secreto á voces, no hagamos misterios de él; hace tiempo que se proclamó desde ese banco (*El de los Sres. Ministros*) que la ley electoral habia sido confeccionada para favorecer á uno de los partidos que militan en Cuba; y esa política que se proclamó entonces, francamente se revela todavía en el dictámen de la Comision, y es la que parece haberle inspirado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero los autonomistas, ¿no son voluntarios tambien?) Los hay entre ellos, Sr. Ministro de Ultramar, los hay indudablemente, y no pocos, sobre todo en ciertas comarcas en que acaso predominan en aquel cuerpo; ¿cómo no va á haberlos? Lo que yo combato aquí es el principio, es la contradiccion con vuestro mismo criterio, es el empirismo de la cosa, sin perjuicio de consignar además, porque es cierto, que aunque hay autonomistas en aquel cuerpo, en el de milicias disciplinadas y en el de bomberos, y entre los industriales y comerciantes, es un hecho que por nadie podrá ser negado, que en el cuerpo de voluntarios, como en esos grupos de contribuyentes, tiene mayor fuerza el partido al cual se trata de favorecer. (*Varios señores Diputados pronuncian algunas palabras que no se perciben.*)

No sé á dónde van esas interrupciones; pero, señores Diputados, ¿será preciso que repita lo que decia ayer el Sr. Montoro sobre este punto del sufragio universal, y lo que he dicho ya contestando á una interrupcion del Sr. Marqués de Teverga? Si no estamos exponiendo nuestras ideas, nuestros principios; si nosotros pedimos, queremos, deseamos, solicitamos el establecimiento del sufragio universal... (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Eso favorece las tendencias de S. S.; cuantos más tengan derecho electoral, mejor.) ¿Conque favorece á nuestras tendencias? ¿De qué manera? Lo que nosotros queremos es que, una vez implantado en la Península, vaya á las Antillas el sufragio universal; pero lo que haceis vosotros es conceder el derecho electoral á determinados grupos de poblacion, no á todos por igual. Y yo pregunto: ¿por qué no se concede á otros? (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: ¿Y las capacidades?) ¿Es que S. S. considera capacidades para este fin á los voluntarios, milicianos y bomberos? Dejad la fuerza á aquellos á quienes la ley pone un fusil en la mano, pero repartid el derecho con igualdad á todos los ciudadanos. (*El Sr. García San Miguel, D. Crescente*: Pero ¿no ha dicho S. S. que hay muchos autonomistas en los cuerpos de voluntarios? Pues están en igualdad de caso.)

Indudablemente; pero no se trata de eso. ¿O es que quereis alterar el debate y sacarle de sus condiciones naturales? Y sobre todo, no comprendo cómo podeis negar la evidencia, ni cómo podeis desconocer lo que está en la conciencia de todos; porque..... (*El Sr. Marqués de Teverga*: Su señoría ha manifestado que se ha hecho por favorecer á clases determinadas, á los peninsulares.) Yo no he hablado ni una sola vez de peninsulares ni de cubanos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden; ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **GIBERGA**: ¿Cuándo se ha visto aquí, en la Península, que tuviesen el derecho electoral, por ejemplo, los milicianos nacionales á título de tales milicianos?

Y sobre todo, ¿por qué motivo se da el derecho electoral á los que componen esos cuerpos de volun-

tarios, de milicias disciplinadas ó de bomberos? ¿Es quizá por los servicios que han prestado? (*Una voz*: ¡Pues no!) Pues entonces, cuando se supo en Madrid que habia llegado á Bilbao el heróico carabinero á cuya viuda otorgamos hace pocos dias una pension, debieron las Córtes, modificando para él la ley vigente, recompensar el insigne servicio que prestó dándole como premio el derecho electoral... (*El Sr. Marqués de Teverga*: Ya lo tenia.) No; porque segun la ley vigente, los soldados que están en las filas no tienen derecho electoral. ¿Y por qué no propusísteis, señores de la mayoría y del Gobierno, en el proyecto de sufragio universal que se diese voto en la Península á todos los soldados que han servido á la Patria en Cuba, en Filipinas, en las cien insurrecciones de la Península? Nunca he visto que los servicios prestados á la Patria se premien de esa manera. Se premian con el reconocimiento público, con distinciones de honor, con pensiones, con el aplauso de los conciudadanos y de la historia; pero yo no he visto que se premie nunca el heroísmo ni el patriotismo de nadie, sea quien quiera, con la concesion del derecho electoral, que es el ejercicio de una funcion pública. No confundamos, pues, las cosas. (*El Sr. Marqués de Teverga*: Perdone S. S.; la pension les daria derecho electoral.) Pues que lo ejerzan á título de pensionistas.

Yo no me opongo á la extension del derecho electoral á Cuba y Puerto-Rico en las condiciones en que exista en la Península; á lo que me opongo es á que se conceda semejante derecho á los voluntarios, á los individuos de milicias disciplinadas y á los bomberos, á título de bomberos, de milicianos y de voluntarios. (*El Sr. Pando*: ¿Y los retirados?—*El Sr. Labra*: Eso es cuestion de capacidad, como la tienen los cesantes.)

Pero, señores, yo estoy examinando el proyecto de ley, y lo he dicho muchas veces, no con arreglo á mis principios, sino á los del régimen del censo que estableceis y á la legislacion de la Península. Y para seguir la comparacion de la ley que rige en Cuba con esa legislacion, debo hacer notar algunos datos que resultan de los que el actual Sr. Ministro de Ultramar se ha servido facilitarme á instancia mia, y que le comunicó recientemente el general Salamanca, y de los que antes le comunicó el intendente general de Hacienda de la isla de Cuba; advirtiendo que aunque hay entre unos y otros alguna diferencia, nacida quizás de las distintas fechas en que se reunieron, es muy ligera y en nada altera los resultados.

El actual proyecto de ley electoral, si fuese aprobado, dejaria sin voto en la isla de Cuba al siguiente número de contribuyentes:

Descontad las mujeres, y aun siendo muchas más en los dos primeros grupos, son enormes, enormísimas las desproporciones que ireis advirtiendo.

Por contribucion rústica, 31.367 contribuyentes.
Por contribucion urbana, 31.889.
Por subsidio industrial, 992.

Si se aplicase la ley que rige actualmente en la Península, tendrian el derecho electoral en Cuba:

30.085 contribuyentes por contribucion rústica; teniendo en cuenta la bonificacion correspondiente ofrecida en solemnes y repetidas declaraciones desde ese banco, lo tendrian:

39.209 por contribucion urbana, y
19.193 por subsidio industrial.

Aplicando el proyecto que está sobre la mesa, tendrian derecho electoral:

6.439 contribuyentes por contribucion rústica;
25.703 por contribucion urbana, y
19.113 por subsidio industrial.

De modo que resultarian privados del derecho electoral por el proyecto del Ministro y de la Comision, con relacion á la vigente ley peninsular: 80 contribuyentes por subsidio industrial y de comercio; fijaos bien en este dato, Sres. Diputados:

80 contribuyentes por subsidio industrial y de comercio;
13.506 por contribucion urbana, y
23.646 por contribucion rústica.

¿Qué os parece la desproporcion?

Si se hubiese aplicado á la isla de Cuba el proyecto de ley presentado por el Sr. Balaguer, tendrian el derecho electoral:

30.085 contribuyentes por contribucion rústica;
30.433 por contribucion urbuna, y
19.193 por subsidio industrial.

De suerte que, comparando ese proyecto con el proyecto actual, resultan por éste privados de derecho electoral:

23.646 por contribucion rústica;
4.780 por contribucion urbana, y
80 únicamente 80, por subsidio industrial y de comercio.

Véase, pues, de qué manera tan extraordinaria, contra todo lo que se practica en todos los países del mundo en que existe una legislacion de censo, véase de que manera tan extraordinaria resulta favorecido el elemento industrial y mercantil, con daño de los que tienen en su mano la propiedad territorial, y de consiguiente, mayor arraigo en el país.

Verdad es que ese sistema tiene ya un precedente entre nosotros. Cuando se constituyó la Junta de informacion convocada en 1865 por el Sr. Cánovas del Castillo, dióse ya el caso de atribuir ilegalmente superior representacion en la eleccion de los miembros que debieran componerla á los elementos que representan la industria y el comercio. Mandóse que se eligiesen los comisionados que debian representar á los Ayuntamientos, por los mayores contribuyentes, en la misma forma en que se elegian los concejales. Así lo dispuso una Real órden de 28 de Diciembre de 1865. Verificadas de esa suerte las elecciones, hubieran sido elegidos los comisionados en el Ayuntamiento de la Habana por los mayores contribuyentes en esta proporcion: por los contribuyentes territoriales, 38 comisionados; por los de industria y comercio, 37; y por las capacidades, 37. Pero en lugar de hacerse así las elecciones, por circular del gobernador superior descompusiéronse esos tres grupos de contribuyentes en cuatro: uno que comprendió á los que lo eran por contribucion urbana y rústica, otro á los industriales, otro á los comerciantes y otro á las capacidades; y de esta suerte, cada una de estas cuatro clases nombró 28 comisionados, resultando la industria y comercio con 56 votos, en lugar de 37 que hubiera tenido, y los propietarios y las capacidades con otros 28 por grupo, en lugar de 38 y 37 que respectivamente les correspondian. Lo propio sucedió en el resto de la isla.

Y al propio intento van el proyecto del Ministro y el de la Comision, como habreis podido comprender al considerar las cifras que he citado, y contra las cuales no hay razonamientos que oponer... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya trataremos de las cifras.) Cifras que daré á los señores taquígrafos. (*El Sr. Ministro de Ul-*

tramar: No hay inconveniente.) Cifras tomadas del telegrama que el Sr. Ministro de Ultramar me facilitó, á instancia mia, dirigido á S. S. por el gobernador general de la isla de Cuba en 22 de Mayo, y algunas, porque no todas están comprendidas en él, tomadas de determinadas partidas de un estado oficial de la Intendencia general de la Habana, formado por órden del Sr. Ministro de Ultramar en 11 de Abril, y publicado en todos los periódicos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Los números solos no dicen jamás nada; lo que se deduce de sus relaciones, es lo que yo me permitiré corregir cuando use de la palabra.) Yo tendré sumo gusto en oir las observaciones de S. S., y abrigo la esperanza, porque conozco algo estas cuestiones en Cuba y sé cómo están constituídas las distintas clases de contribuyentes, de que las observaciones de S. S., si tengo la fortuna de oirlas, no quedarán sin contestacion cumplida por mi parte.

Pero ya es hora de que concluya, porque estoy abusando de vuestra atencion, y lo haré, aun omitiendo estudiar, como hubiera querido, la division electoral de Cuba, dirigida á sobreponer con grandes circunscripciones las ciudades populosas á las poblaciones rurales; division que, cumpliendo vuestros compromisos, urge tambien rectificar, que rectificareis sin duda, porque ya la opinion se impone y es hora ya de que renuncieis de una vez á soluciones tan impropias de vuestra significacion y de vuestros antecedentes, como las soluciones que se contienen en ese proyecto. ¿Por qué persistís en mantener lo que la conciencia pública ha condenado ya?

Rectificad vuestra política, que os lo debeis á vosotros mismos; emprended ya los rumbos que indicaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando en la discusion del mensaje en la legislatura de 1887, resumiendo los debates y ocupándose de la política colonial, anunciaba que el Gobierno se proponia buscar soluciones que satisficieran en lo que tuviesen de justas las aspiraciones de unos y de otros, declarando de esta suerte que el Gobierno no estaria ya con los llamados asimilistas contra los autonomistas, ni con los autonomistas contra los asimilistas. Y la verdad es que, aun sin aceptar, como no pretendemos que acepteis, nuestras doctrinas y nuestras soluciones, podeis hacer mucho en beneficio de aquellas provincias y en beneficio de la Nacion; podeis hacer mucho en el órden político y en el órden económico, y preparar para dias próximos la solucion definitiva del problema colonial, afirmando la union entre la Metrópoli y las colonias, con honor y con provecho de una y otras, y para la mayor grandeza de España, que todos deseamos, y para su mayor gloria, que será gloria de todos.

Ya que en esta legislatura no habeis podido dar solucion á las cuestiones que la están demandando, ya que la accion legislativa no ha podido alcanzar á aquellos distantes territorios, todavía el Sr. Ministro de Ultramar puede servirles desde ese banco por los medios que la Constitucion y las leyes ponen en su mano.

Nosotros esperamos que la iniciativa del Sr. Ministro ha de suplir la iniciativa del Parlamento. Y ya que el régimen constitucional no es, por desgracia, una realidad para las Antillas; ya que desde hace muchos años todas ó casi todas las leyes que rigen en ellas no han sido votadas en el Parlamento, sino que han sido llevadas por los Gobiernos en uso de la facultad que la Constitucion les da, como ha sucedido con la ley de reuniones, con la de policía de imprenta, con la de asociaciones, con la del matrimonio civil, con la de enjuiciamiento civil, con la hipotecaria y con todas ó casi todas; ya que tanto usais de aquella facultad, por mucho que nos duela tener que apelar á ciertos procedimientos, cúmplenos recordar á S. S. que el Gobierno puede resolver desde luego algunos de los interesantes problemas que ha tratado en el actual debate esta minoría.

Si lo hiciere en un sentido liberal, que responda á las necesidades y á las aspiraciones de las Antillas, sería menos dolorosa la inutilidad de la cuarta legislatura y del período que ha trascurrido de la quinta, y aun podia S. S. lograr el aplauso de los que con mayor razon que vosotros, porque á toda la Nacion comprenden en sus anhelos, pueden ostentar el título de demócratas. ¿Por qué no habeis de ser tambien demócratas allá los que representais aquí á la democracia? ¿Por qué no ha de ser cumplida nuestra aspiracion de que en íntima y cordial union vayamos á realizar comunes ideales en cuantas tierras abraza nuestro imperio, los que juntamente nos preciamos de liberales y de demócratas? He dicho. (*Aprobacion. Varios Sres. Diputados felicitan al orador.*)

ESTADO Y TELEGRAMA Á QUE SE HA REFERIDO EL SR. GIBERGA EN SU DISCURSO

ESTADO *demostrativo del número de contribuyentes que durante el actual ejercicio, y segun las listas cobratorias, satisfacen cuotas inferiores á 10 pesos, de 10 á 11'99 y de 12 en adelante, por cada uno de los conceptos de las contribuciones directas, y con expresion de las provincias, formado por la Intendencia general de Hacienda de Cuba, remitido al Ministerio de Ultramar á instancia suya, y publicado en los periódicos de la isla.*

PROVINCIAS	URBANAS			RÚSTICAS			SUBSIDIO		
	Menores de $10.	De $10 á $11'99.	Mayores de $12.	Menores de $10.	De $10 á $11'99.	Mayores de $12.	Menores de $10.	De $10 á $11'99.	Mayores de $12.
Habana...........	8.202	646	11.878	6.477	302	1.184	279	32	7.437
Matanzas..........	3.525	471	4.429	3.814	103	804	142	19	2.932
Pinar del Rio......	2.216	158	1.534	4.888	149	904	117	5	1.357
Santa Clara........	7.659	448	3.598	7.896	226	1.041	190	15	4.130
Puerto-Príncipe....	3.089	126	1.065	1.704	26	74	8	»	762
Santiago de Cuba...	4.798	561	3.199	6.317	36	304	176	9	2.495
Total.......	29.489	2.410	25.703	31.096	842	4.311	912	80	19.113

Datos remitidos con posterioridad al anterior estado por el Gobierno general de Cuba al Ministerio de Ultramar, y comunicados por éste al Diputado Sr. Giberga.

«Habana 22 de Mayo de 1889.—El gobernador general al Ministro de Ultramar.—Contesto telegrama 8 actual; número de contribuyentes isla que pagan cuotas siguientes: Urbanas: de menos de 5 pesos, 19.337; de más de 5 pesos y menos de 10, 11.096. Mujeres comprendidas en esta clase, 14.482.—Rústicas: de menos de 62'½ centavos de peso, 7.724; de más de 62'½ centavos y menos de 5 pesos, 19.795; de más de 5 pesos y menos de 8, 3.851; de más de 8 pesos y menos de 10, 1.286. Mujeres comprendidas en esta clase, 6.125.—Subsidio industrial: menos de 5 pesos, 315; más de 5 pesos y menos de 8, 319. Sociedades mercantiles no anónimas, de 20 á 50 pesos, 5.334; de 50 á 100 pesos, 2.766; de 100 á 200 pesos, 671; de 200 hasta 1.000 pesos, 713; de 1.000 pesos en adelante, 22. Mujeres comprendidas en esta clase, 395.=Salamanca.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Rodriguez San Pedro tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Señor Presidente, yo estoy dispuesto á usar de la palabra; pero sentiria molestar al Congreso á esta hora, que se aproxima ya á la de la madrugada. Por consiguiente, someto esta consideracion á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Faltan diez y ocho minutos para terminar las horas de sesion; pero si S. S. no quiere usar ahora de la palabra, se le reservará para mañana.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Como son las doce y media de la noche, por esto he hecho esa indicacion á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las doce y media.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 15 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicaciones del Gobierno dando cuenta de las gestiones practicadas para obtener los documentos pedidos por el Sr. Alvear sobre la eleccion de Velez-Málaga, y de los nombramientos de gobernadores de Salamanca y Almería, recaídos en los Sres. Groizard y Sanz y Peray.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Martinez Asenjo, Gamazo y Martin Bernal.

Exposicion de la Academia de Jurisprudencia en solicitud de que se eleve la subvencion que le tiene concedida el Estado, presentada por el Sr. Silvela (D. Francisco).

Anuncio de una pregunta del Sr. Alvear sobre el servicio de lazaretos.

Reproduccion por el Sr. Gutierrez Mas del proyecto de ley sobre inclusion en el plan general de una carretera de Camporrobles á Carboneras.

Documentos presentados por el Sr. Sagasta (D. José) relativos á la autenticidad de firmas de exposiciones sobre la situacion económica del país.

Ruego del Sr. Díaz Moreu sobre deficiencias de la administracion de justicia en Filipinas.

Reclamacion de expediente sobre subvencion por la Diputacion de Oviedo á un concesionario de ferro-carril, del señor Celleruelo.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ORDEN DEL DIA: Dictámenes de Comisiones mixtas sobre los proyectos de ley de desviacion del rio Guadalmedina; de provision de vacantes en el ejército de Ultramar, y de concesion de un ferro-carril económico de Alicante á Villajoyosa y Denia.=Se aprueban sin discusion.

Proyecto de ley, leído por el Sr. Ministro de Hacienda, aprobando las cuentas generales del Estado de 1880-81.

Dictámenes: sobre modificacion de la ley de 14 de Mayo de 1883 sobre el Estado Mayor general del ejército; sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de la de Masegoso á Sacedon á Brihuega; sobre autorizacion para reformar las Ordenanzas del ejército; sobre construccion de un puerto de refugio en Algeciras; sobre inclusion en el plan general de carreteras de la de Cerecinos del Campo á Fonfría; sobre ampliacion del plazo para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell, y sobre la eleccion del distrito de Manresa.

Aprobacion definitiva de los referidos proyectos de ley, excepcion hecha del dictámen de la Comision de actas.

Acuerda el Congreso reunirse en Secciones mañana.

Interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.=Rectificaciones de los Sres. Cassola y Moret.=Alusiones de los señores Martinez Luna y Baron de Sangarren.=Rectificaciones de los Sres. Martos y Baron de Sangarren.=Alusion del Sr. Danvila.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Baron de Sangarren y Danvila.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Martos y Cánovas del Castillo.=Alusion del Sr. Moret.=Rectificacion del Sr. Cánovas del Castillo.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se prorroga la

sesion.=Incidente promovido por el Sr. Romero Robledo sobre el acuerdo.=Se acuerda terminar el debate, suprimiendo la sesion extraordinaria.=Rectificacion del señor Cánovas del Castillo.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Observaciones de los Sres. Pidal y Cañellas.=Alusion del Sr. Azcárate.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Martos.=Discursos de los Sres. Castelar y Pidal.=Rectificaciones de los Sres. Cánovas del Castillo y Castelar.=Se acuerda pasar á otro asunto.

DESPACHO: Dictámen sobre la proposicion de ley relativa á las obras de encauzamiento del rio Pas.=Comunicacion del Ministerio de Ultramar remitiendo un suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Figueroa.=Comunicaciones de los Sres. Groizard y Sanz y Peray, participando su renuncia del cargo de Diputado.=Se acuerda proceder á eleccion parcial en los distritos de Roquetas (Zaragoza) y Caguas (Puerto-Rico).=Nota de los señores individuos de la Comision encargada de informar sobre el proyecto de ley relativo á la carretera de Camporrobles á Carboneras, que deben ser reemplazados por las Secciones.

Orden del dia para mañana: El dictámen que se acaba de leer; los demás asuntos pendientes; la continuacion del debate sobre la proposicion del Sr. Montoro, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion á las nueve y quince minutos.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la del 13, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: En contestacion á su atento oficio del dia 9 del actual, recordatorio del que con fecha 24 de Junio me dirigieron V. EE., referente al deseo manifestado por el Diputado D. Emilio Alvear de que se trajeran á la vista varios documentos relativos á la última eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Velez-Málaga, debo manifestarles que por Real órden de 27 del propio mes se reclamaron con toda urgencia al presidente de la Audiencia de dicha ciudad los testimonios oportunos, y que por órden telegráfica del dia 9 se reiteró la anterior, á la que contesta aquella autoridad en telegrama de hoy «que se remitirán con brevedad los documentos reclamados, recordándose la urgencia al juez y al notario.»

Lo que de Real órden comunico á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador; quedando en remitirles los testimonios expresados en cuanto se reciban en este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Salamanca á Don Carlos Groizard y Coronado, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la comunicacion que á continuacion se expresa:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: La Reina Regente del Reino, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Almería á D. José Sanz y Peray, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una exposicion, presentada por el Sr. Gamazo (D. German), de la Junta regional de agricultura, industria y comercio de Medina del Campo, que dirige á las Córtes en solicitud de que se adopten las oportunas disposiciones para fomentar el crédito agrícola, se unifiquen y rebajen las tarifas de ferro-carriles, se activen los trabajos para la formacion del nuevo amillaramiento, rebajando el 25 por 100 del líquido imponible á la riqueza rústica y pecuaria por razon de pedriscos y otras calamidades; que se rebaje la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería al 10 por 100 como tipo uniforme; que se exceptúe de toda contribucion al ganado auxiliar de la agricultura; que se modifique el impuesto de consumos, y por último, que se aumenten los derechos arancelarios.

Tambien se acordó pasar á la Comision de peticiones las siguientes exposiciones presentadas por el Sr. Martin y Bernal, pidiendo economías en los gastos públicos, proteccion á la agricultura y la subida de los aranceles:

Del Ayuntamiento de Borox (Toledo), con 48 firmas.

De los vecinos de Seseña (Toledo), con 28 firmas.

De los vecinos de Ugena (Toledo), con 42 firmas.

Del Ayuntamiento y vecinos de Monsalupe (Avila), con 33 firmas.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de presupuestos una exposicion presentada por el Sr. Silvela (D. Francisco), de la Real Academia de Jurisprudencia, pidiendo que en los próximos presupuestos se mantenga la misma cantidad de 20.000 pesetas con que el Estado la subvenciona, en lugar de la que en los mismos se propone.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Asenjo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso 50 exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Soria, pertenecientes al distrito que tengo la honra de representar, en las cuales se pide proteccion y amparo para los intereses agrícolas.

Los pueblos que dirigen estas exposiciones son los siguientes:

Barcones, Arcos de Medinaceli, Lumias, Maján, Aguilar de Montuenga, Almaluer, Merquetillas, Iruecha, Santa María de Huerta, Fuentelmonje, Alcubilla de las Peñas, Monteagudo, Pinillo del Olmo, Blocona, Ures, Beltejar, Valtueña, Cañamaque, Coscurita, Chércoles, Ontalvilla de Almazan, Yodra del Cardo, Seron, Torlengua, Alentisque, Utrilla, Jusles, Arbujuelo, Esteras, Azcamellas, Marazonel, Baraona, Ambrona, Salinas de Medinaceli, Laina, Velilla de Medinaceli, Yelo, Radona, Miño de Medinaceli, Someda, Aguaviva, Jubera, Medinaceli, Alpanseque, Montuenga, Torrevicente, Somalo, Benamira, Adrada y Mombiona.

Ruego á la Mesa haga pasar estas exposiciones á la Comision correspondiente.»

A la Comision correspondiente pasaron cinco exposiciones de la Junta regional de Agricultura, industria y comercio de Medina del Campo, del Ayuntamiento de Barrox, de los vecinos de Seseña, de los de Ujena, y del Ayuntamiento y vecinos de Monsalupe; presentadas, la primera, por el Sr. Gamazo, y las cuatro restantes por el Sr. Martin Bernal, haciendo observaciones sobre la situacion económica del país.

A la misma Comision se mandó pasar una exposicion de la Real Academia de Jurisprudencia, presentada por el Sr. Silvela (D. Francisco) en solicitud de que se eleve á 20.000 la cifra de 10.000 pesetas que aparece consignada en el proyecto de presupuestos para subvencion de dicha Academia.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision de peticiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: En una de las últimas sesiones, y con la anticipacion necesaria para que pudieran venir al Congreso antes de cerrarse las Córtes, pedí al Sr. Ministro de la Gobernacion ciertos documentos relacionados con el servicio de nuestros lazaretos, y le anuncié una interpelacion sobre este punto, extensiva además á la indiferencia con que el Ministerio de la Gobernacion viene mirando todo lo que concierne al debido cumplimiento de las disposiciones de sanidad marítima.

Segun mis noticias, esos documentos no han llegado todavía al Congreso, y claro es que por esto y por no haber fijado todavía el Sr. Ministro dia para explanar aquella interpelacion, no puedo hacerlo. Atento á la necesidad que tiene la Cámara de ocuparse de otras cuestiones antes de que terminen las sesiones, me habia propuesto abstenerme de molestar su atencion por ahora con estos asuntos; pero es el caso que los acontecimientos, que parece que vienen á darme la razon, han producido una noticia relacionada con aquellas que traen los periódicos de Madrid y de provincias, á la cual he anunciado una pregunta al señor Ministro de la Gobernacion, que me es urgente hacer; pero como el Sr. Ministro de la Gobernacion no se halla presente, y se va á entrar en la órden del dia, me conviene hacer constar mi deseo, y suplico al Sr. Presidente se sirva comunicarlo al Sr. Ministro, é indicarle la conveniencia de que esté aquí mañana á primera hora para que pueda verificarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así lo haré, y le queda reservada á S. S. la palabra para la sesion de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez Mas tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ MAS**: La he pedido para reproducir un proyecto de ley, ya aprobado por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Camporrobles á enlazar en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducido.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 26*, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta (D. José) tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para presentar varios documentos, los cuales vienen á confirmar lo que se ha dicho respecto de las firmas que aparecen en algunas exposiciones de las presentadas aquí.

Entre estos documentos hay un acta notarial, por la cual viene á confirmarse que nueve de las firmas que aparecen en una exposicion son firmas supuestas. Hay tambien una certificacion del administrador subalterno de Linares, con la cual se prueba que 177 de los que han firmado la exposicion no son contribuyentes, y otra con la que se demuestra que 15 de los que han firmado otra exposicion remitida desde Linares no son vecinos de dicho pueblo.

No hago más que exponer estos hechos, para que la Comision correspondiente se fije en ellos y determine lo que juzgue conveniente.

Asimismo, en la exposicion remitida desde Javalquinto, pueblo del distrito que tengo la honra de representar, hay firmas de indivíduos que no son contribuyentes y de otros que no saben firmar, por lo que entrego una lista en que se expresa detalladamente todo esto, á fin de que la Comision y la Cámara puedan formar juicio acerca de la espontaneidad con que se suscriben esas exposiciones.

La ciudad de Linares tiene 7.861 vecinos; deduciendo las firmas que deben declararse nulas en vista de los documentos presentados, quedan 59; demostracion clara de que solo es arma de una insignificante agrupacion política en una ciudad tan importante.

Javalquinto tiene 466 contribuyentes; deducidas las firmas que no deben ser admitidas, quedan reducidas á 11; demostracion clara de la espontaneidad de los pueblos.

Queda, pues, demostrado que aquí no hay calumniadores, como álguien ha dicho en este sitio, y sí firmas falsas.

Relacion de los indivíduos del pueblo de Javalquinto (Jaen), firmantes de una exposicion dirigida á las Córtes pidiendo proteccion para la agricultura.

Tomás Soriano, Eleuterio Soriano (hijo de familia, no es contribuyente), Ildefonso Soriano, Vicente Moreno, Juan Antonio García Martinez, José Soriano, Tomás Sanchez, Martin Moreno (hijo de familia, no es contribuyente), Manuel de Darraga (contribuye por urbana con 6 pesetas 43 céntimos de cuota anual para el Tesoro), Lorenzo Perez Martinez (insolvente), Juan Antonio García Torres (insolvente), Francisco García (no sabe firmar), Andres Soriano (no es contribuyente), Salvador Escribano (no es contribuyente), Estéban Lopez Vilches, Francisco Arboledas (hijo de familia, menor de edad, no es contribuyente), Juan Antonio Arboledas (hijo de familia, no es contribuyente), Sebastian Molina, Pedro Fernandez (contribuyente por urbana con 2 pesetas anuales para el Tesoro, no sabe firmar), Pedro Soriano, Pedro Soriano (no es contribuyente), Diego Fernandez (no es contribuyente, menor de edad, sirviente, no sabe firmar), Sebastian Lopez Sanchez (no es contribuyente), Juan Sebastian Lopez (insolvente, sirviente), Juan Gay, Andrés Arboledas, Francisco Salas (contribuyente por urbana con 6 pesetas 43 céntimos de cuota para el Tesoro), Pedro Soriano Arboledas (hijo de familia, no es contribuyente), José Soriano M. (si este indivíduo es José Soriano Montenegro, ni es contribuyente ni sabe firmar).

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La Mesa dará el curso debido á los documentos presentados por S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DÍAZ MOREU**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, que como no se encuentra en el salon, suplico á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselo.

La Audiencia territorial de Manila ha resuelto, en uso de sus atribuciones, con fecha 9 de Mayo último, la interpretacion que debe darse á determinados artículos del Código de comercio hoy vigente en aquel Archipiélago, y sobre los que ocurrieron dudas al registrador del mismo; y en su consecuencia, ha determinado que se lleve á cabo la inscripcion comercial de la Sociedad bancaria llamada Hong-Kong Shanghai Banking Corporation, á pesar de lo cual, por razones que ignoro y por la tenaz oposicion del registrador, no es un hecho aún el cumplimiento de este requisito, que esta Sociedad ha solicitado, como otras muchas extranjeras que contribuyen al fomento de nuestros intereses comerciales en aquellas islas, por los elementos de vida que aportan al amparo de nuestras leyes.

La independencia de los tribunales es la más sólida garantía de los ciudadanos, ya nacionales, ya extranjeros; y aunque yo no puedo dudar ni por un momento de que el ánimo del Sr. Ministro de Ultramar y el del Gobierno de S. M. es el de mantener á todo trance esta independencia, yo ruego al Sr. Ministro que así lo recuerde en aquellas apartadas islas, donde se ejerce una sensible presion sobre los tribunales y se realizan actos que redundan en menoscabo de la santidad de la ley y nos colocan en situacion de que se formen juicios bien lamentables acerca de nuestra administracion de justicia; y para probarlo, me creo en el deber de llamar su atencion acerca de los atropellos cometidos por el juez municipal del distrito de Tondo, que hicieron necesario que la Audiencia le separase del conocimiento de ciertos asuntos, y que se formasen varias causas criminales, que se hallan paralizadas, á pesar de la gravedad de los hechos que las motivan.

Estos hechos tienen en el fondo otros caractéres que manifiestan la existencia de elementos contrarios á nuestra dominacion y que apoyan estos desmanes de una manera descarada por la supuesta proteccion que creen tener; y como hace pocos dias se ha pedido por un Sr. Diputado el expediente de inscripcion en el Registro de Manila de la Sociedad á que me he referido al principio, y que no es, como en esta Cámara se ha dicho, un Banco anglo-chino, sino una verdadera Caja de ahorros, y sin perjuicio de tomar parte en su dia en la interpelacion anunciada, tanto en lo que se refiere á ese expediente, como en defensa de la independencia de aquella administracion de justicia, á cuyo frente se encuentra hoy como presidente de la Audiencia un antiguo y dignísimo magistrado, ruego entretanto al Sr. Ministro de Ultramar recuerde á las autoridades judiciales de Manila que el Gobierno sabrá mantener la independencia de los tribunales, que tienen libertad absoluta de obrar en el sentido que crean más ajustado á las leyes, puesto que el Gobierno de S. M., como el Sr. Ministro de Ultramar, respetan la libre accion del Poder judicial.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego del Sr. Díaz Moreu.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Celleruelo.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra, señor Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y puesto que no se halla en ese banco (*Señalando al ministerial*), llamo la atencion de su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre el asunto de que voy á ocuparme, á fin de que tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento.

Se trata de la subvencion concedida por la Diputacion provincial de Oviedo á un particular que se decia concesionario cuando todavía no lo era, y aun creo que siga sin serlo, de un ferro-carril de servicio general cuya construccion ha sido autorizada con la condicion precisa, clara y terminante de que no tendria subvencion alguna del Estado.

Este asunto pasó al Consejo de Estado, el cual, segun tengo entendido, ha dado dos dictámenes contradictorios; y digo dos dictámenes, porque una de las opiniones está suscrita por diez señores consejeros y la contraria por seis.

En el primero de estos dictámenes se sostiene la doctrina de que las Diputaciones provinciales tienen derecho para conceder esa subvencion; en el otro se niega ese derecho á las Diputaciones provinciales. Como el asunto es grave, no por la cuestion en sí, sino por el carácter general que pudiera dársele, supongo que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha de buscar para resolverla el apoyo y la garantía de la mayor suma de autoridades en materias administrativas, y que en último término la llevará al Consejo de Ministros. Pues bien; en esta inteligencia, y para el caso de que el Sr. Ministro opte por este procedimiento ú otro análogo, creo yo que sería conveniente viniera antes á la Cámara ese expediente, á fin de que hubiera una discusion prévia acerca de este asunto.

Yo ruego, por lo tanto, al Sr. Ministro de la Gobernacion mande el expediente al Congreso antes de resolver en ningun sentido, para que aquí sepamos si cuando en una ley se dice que se concede un ferro-carril sin subvencion alguna del Estado, se puede entender que la provincia y el municipio quedan excluidos de esa prohibicion de la ley, y que no están consideradas esas corporaciones como organismos esenciales de ese Estado, y comprendidos por lo tanto en las prescripciones que niegan esa subvencion.

Yo no sé el concepto del Estado que tendrán esos diez señores consejeros que creen legítima, lícita y legal la subvencion otorgada por la Diputacion provincial de Oviedo al que se decia, sin serlo, concesionario del ferro-carril de Ciaño á Soto de Rey; pero sea cual fuese el concepto que del Estado tengan, creo yo que no han de negar que las Diputaciones provinciales, dada nuestra constitucion política y administrativa, son organismos del Estado, y por consiguiente, que al decirse en una ley que no se concede subvencion alguna del Estado, debe entenderse que no han de concederla tampoco ni la provincia ni el municipio.

No lo han entendido así algunos consejeros de Estado; y yo espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tenga la bondad de poner en conocimiento de su compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion mi deseo de que, antes de llevar el expediente al Consejo de Ministros, se sirva remitirlo á la Cámara, á fin de que podamos discutirlo; porque el asunto me parece tan importante, que tengo presentada una proposicion de ley con objeto de que se aclare el art. 74 de la ley provincial, fijando las atribuciones de las Diputaciones provinciales y la responsabilidad que las mismas pueden contraer cuando concedan subvenciones como esta de que me he ocupado. No quiero decir más.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Me apresuraré á poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

En cuanto al expediente, no tengo otras noticias sino que fué remitido á informe del Consejo de Estado y que ha sido devuelto al Ministerio de la Gobernacion con el dictámen de aquel alto Cuerpo consultivo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de Comision mixta determinando la manera de proveer las vacantes de jefes, oficiales y sus asimilados del ejército que ocurran por cualquier concepto en las provincias de Ultramar.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 24, sesion de 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los siete de que constaba el dictámen, más dos transitorios y uno adicional, en esta forma:

«Artículo 1.° Las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados de todas las armas, cuerpos é institutos del ejército, que por cualquier concepto ocurran en los de Ultramar, serán cubiertas con sujecion á las reglas siguientes:

1.ª Por los voluntarios del propio empleo que las soliciten, y siendo aptos, sean á la vez los más antiguos, sea cual fuere el punto de su residencia, á los que se les concederá la mitad del tiempo servido en Ultramar, como abono para los efectos del retiro.

Las vacantes que causen estos voluntarios en el ejército de la Península, se cubrirán dentro del mismo por ascensos ó amortizacion si hubiese excedente, segun el turno á que corresponda.

2.ª Cuando no hubiere voluntarios de la clase cuya vacante se trate de cubrir, se dará el ascenso al más antiguo que lo solicite y esté declarado apto, sea cual fuese el punto de su residencia.

3.ª De no haber tampoco voluntarios para el pase á Ultramar con ascenso, serán sorteados los del empleo inferior que se encuentren en la segunda mitad de la escala el dia que se produzca la vacante, exceptuándose los que no lleven seis años de residencia en la Península, los regresados por enfermos ínterin justifiquen debidamente que siguen imposibilitados de volver, y los que no cuenten dos años de antigüedad en su empleo, menos en la categoría inferior de oficial de las que establezca la ley constitutiva del ejército en cada arma, cuerpo ó instituto, á los que no se exigirán dichos dos años; los designados por sorteo para el pase á Ultramar, se les concederá el ascenso como á los voluntarios de que trata la regla 2.ª

Art. 2.° Las vacantes de subalternos en la categoría inferior de las que establezca la ley constitutiva del ejército en cada arma, cuerpo ó instituto, serán cubiertas con los que del mismo empleo las soliciten, obteniendo como ventaja los beneficios de la regla 1.ª del art. 1.°, ó en su lugar el sueldo del empleo su-

perior inmediato, siendo preferido el más antiguo. Si no hubiera voluntarios, serán cubiertas las vacantes por sorteo entre los comprendidos en la segunda mitad de la escala de la clase, con las mismas excepciones determinadas en la regla 3.ª del art. 1.º, otorgándose á los sorteados el abono de la mitad del tiempo y el sueldo del empleo superior.

Art. 3.º La obligatoria residencia en Ultramar será de seis años. Dicho plazo se contará desde el dia del embarque para Ultramar, ó si ya estuvieren sirviendo en aquellos ejércitos, desde el dia en que se adjudiquen las vacantes. Queda el Gobierno facultado para fijar el tiempo de máxima residencia, segun lo aconsejen la experiencia ó las conveniencias del servicio. Quedan, sin embargo, autorizados á continuar en dichos ejércitos todos los jefes, oficiales y asimilados, hasta que les corresponda el ascenso en la escala general del arma respectiva.

Art. 4.º Al regresar los jefes, oficiales y sus asimilados de Ultramar, sea cual fuere la causa, continuarán ocupando sus puestos en la escala de su clase como si hubieran permanecido en la Península, perdiendo el empleo superior condicional que se les otorgó para servir en Ultramar.

Si el regreso fuese motivado por causa de enfermedad en debida forma justificada, se les concederá la ventaja que otorga la regla 1.ª del art. 1.º Los que cesen por reforma de plantillas ú organizacion, quedarán en sus respectivos ejércitos en concepto de excedentes, si así lo desean, con todo el sueldo, para cubrir las primeras vacantes de su empleo, á menos que prefieran volver á la Península, sujetándose á las condiciones de los que lo verifican por enfermos. Los regresados de Ultramar por cualquier concepto ocuparán precisamente las primeras vacantes que ocurran de su empleo en la Península.

Art. 5.º El jefe ú oficial que habiendo pasado en su empleo á servir en Ultramar le correspondiere el ascenso reglamentario, quedará en situacion de excedente con todo el sueldo en aquellos ejércitos; y si ocurriera alguna vacante de su nuevo empleo donde servía, se entenderá que es voluntario preferente para ocuparla durante el que le falte para completar los seis años de obligatoria permanencia. Los que hubieren pasado con el empleo superior voluntariamente ó sorteados y les correspondiera dicho ascenso reglamentario, continuarán desempeñando el destino hasta cumplir los seis años de permanencia que determina esta ley.

Art. 6.º Los jefes, oficiales y asimilados de los ejércitos de Ultramar que fallecieren en ellos, ó quedaren inutilizados por actos del servicio debidamente justificados, disfrutarán, ellos ó sus familias, los derechos pasivos correspondientes al empleo que se encuentren ejerciendo.

Art. 7.º Los jefes y oficiales de cualquier clase y categoría que fuesen nombrados por el Gobierno para desempeñar comisiones en aquellos ejércitos por tiempo indeterminado, disfrutarán las ventajas que se señalan en la regla 1.ª del art. 1.º

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º Queda subsistente y en toda su fuerza y vigor lo legislado hasta ahora sobre embarques, licencias y pasajes que no se opongan á cuanto se previene en esta ley.

2.º Todos los jefes y oficiales y sus asimilados que á la publicacion de esta ley estuviesen en expectacion de embarque, por haberles correspondido por sorteo en su empleo, podrán ser reemplazados por los que voluntariamente lo soliciten, con las ventajas que se determinan en la misma.

ARTÍCULO ADICIONAL

Si durante la permanencia de los jefes, oficiales y sus asimilados en Ultramar se les otorgara algun empleo por mérito de guerra, se entenderá que ha de ser el superior que les corresponda sobre el que disfruten en la Península en la escala general de su clase, pudiendo desde tal momento regresar á aquélla en posesion de su nuevo empleo, si así lo desean.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de Comision mixta autorizando al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato acordada por el Ayuntamiento de Málaga respecto á las obras de desviacion del rio Guadalmedina y para que las declare de utilidad pública.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 7.º *al* Diario *núm. 24, sesion de 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los nueve de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que apruebe la novacion de contrato, acordada por el Ayuntamiento de Málaga en 28 de Mayo de 1888, respecto de las obras de desviacion del rio Guadalmedina, de cuya subasta resulta cesionario D. Julio Navalon García, y para que declare de utilidad pública, á los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, esas mismas obras y todas las demás que comprende el proyecto de urbanizacion que ha servido de base al nuevo contrato; cuyo alcance deberá ajustarse además á las prescripciones de la presente ley.

Art. 2.º Para el comienzo de las obras será preciso consignar en la Caja general de Depósitos, como fianza definitiva á responder de su ejecucion, la cantidad de pesetas 174.085, en metálico ó su equivalente en efectos públicos, representativo del 5 por 100 del presupuesto de las mismas, en armonía con lo que dispone el art. 110 del reglamento para la aplicacion de la ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877. Dicha consignacion se hará precisamente en el término de dos meses, á partir desde el dia en que se publique en la *Gaceta* oficial el Real decreto de autorizacion.

Art. 3.º Las obras de desviacion se ejecutarán bajo la inspeccion facultativa del ingeniero jefe de la provincia de Málaga. Se dará principio á ellas dentro de los seis meses siguientes á la publicacion de dicho Real decreto en la *Gaceta*, y se terminarán en el plazo de cuatro años, á contar desde el dia en que hubieran empezado, con obligacion de hacer la parte proporcional de obras en cada uno de ellos.

Art. 4.º Una vez terminada la desviacion, pasarán á poder del concesionario, á perpetuidad, y sin reser-

vas ni desmembraciones de ningun género, todos los terrenos que resulten sobrantes en el cauce que exista entonces desde el límite de la zona marítima hasta la hacienda llamada de Granadinos, entendiéndose trasmitidos tambien todos los derechos y acciones que correspondan al Municipio sobre dichos terrenos que se hallaren detentados. El Ayuntamiento queda facultado para pedir la inscripcion de dichos terrenos, que deberá hacerse en la misma forma y por los mismos procedimientos que se aplican para la inscripcion de bienes del Estado al efecto de proceder á su enajenacion. Hecha la inscripcion, el Ayuntamiento otorgará escritura pública de trasmision de dichos terrenos á favor del concesionario.

Art. 5.° Los terrenos á que se refiere la disposicion precedente se urbanizarán con arreglo al proyecto facultativo aceptado por la Municipalidad, y bajo la inspeccion del arquitecto de la Corporacion, dando á la calle lateral derecha, ó sea la del Pasillo de Santo Domingo, 15 metros de latitud, y haciendo partir los 20 metros de zona de expropiacion desde las calles laterales y no de la central, de conformidad con lo informado por el arquitecto provincial.

Art. 6.° El concesionario tendrá derecho á percibir, durante veinticinco años, los beneficios que á los Ayuntamientos concede el art. 3.° de la ley de 22 de Diciembre de 1876, no ya solo con relacion al ensanche, sino respecto tambien á la zona de reforma interior que se reputa comprendida en los mismos beneficios.

Art. 7.° Además de las exenciones acordadas por el Ayuntamiento relativamente al pago de derechos y arbitrios por huecos, atirantados, vallas y cuantos más beneficios tiene dispensados al concesionario, se eximirá á éste del pago del impuesto de derechos reales, así por las adquisiciones que haga de fincas ó terrenos expropiados, como de aquellos que el Ayuntamiento le trasmita con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.° de la presente ley.

Igualmente disfrutará el concesionario de todos los beneficios concedidos á las empresas de ferro-carriles por la ley de 23 de Noviembre de 1877 en su cap. 4.°

Art. 8.° Conforme á lo acordado por el Ayuntamiento, podrá el concesionario establecer un tranvía en todo el trayecto urbanizado por tiempo de noventa y nueve años, y por el de veinte el número de sillas y kioskos que tenga por conveniente, en los paseos, sin tributacion alguna.

Art. 9.° Caso de faltar á lo prevenido en el art. 2.° de esta ley, se entenderán caducados los anteriores beneficios y concesiones, sin que el concesionario pueda pretender indemnizacion alguna.

La falta de cumplimiento á las prescripciones del art. 3.° será tambien motivo de caducidad del contrato, á cuyo efecto se aplicarán las disposiciones generales de la legislacion de obras públicas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de Comision mixta autorizando la concesion de un ferro carril de via estrecha de Alicante á Villajoyosa y Denia.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 24, sesion de 13 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los seis de que constaba el dictámen, en estos términos:

«Artículo 1.° Se autoriza á D. Juan Bautista Lafora y Caturla para construir y explotar un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Alicante y aproximándose á San Juan y al Campello, llegue á Villajoyosa, segun se proyecta en los estudios presentados en el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Se autoriza igualmente al Gobierno de S. M. para que, mediante las modificaciones necesarias para trasformar á via estrecha el estudio presentado en Diciembre de 1882 para un ferro-carril de via ancha de Alicante á Denia, otorgue al mismo la concesion para hacer su prolongacion desde Villajoyosa por Altea á Denia.

Art. 3.° Se declaran estos ferro-carriles de utilidad pública, y por tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á cuanto otorgan el art. 30 y los párrafos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del 31 de la vigente ley de ferro-carriles.

Art. 4.° Estas concesiones se otorgan por el término de noventa y nueve años, á partir desde su respectiva fecha.

Art. 5.° El primero de dichos caminos deberá estar concluido y abierto á la explotacion dentro del término de dos años, á contar desde la fecha de su concesion, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 6.° La cantidad que como fianza debe depositar el concesionario de estas líneas, se determinará por el Gobierno segun lo dispuesto en la ley general de ferro-carriles, debiendo hacer efectiva aquélla en el plazo de quince dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* de la Real órden de aprobacion del pliego de condiciones particulares y otorgamiento de la respectiva concesion.»

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Hacienda, y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Córtes un proyecto de ley aprobando las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al presupuesto del año económico de 1880-81.

Dado en Palacio á 11 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

Es copia del decreto original que queda archivado en la Secretaría de este Ministerio. Madrid 12 de Julio de 1889.=El Ministro de Hacienda, Venancio Gonzalez.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, (reproducido), referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativas al Estado Mayor general del ejército.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 39.° *al* Diario *núm 2, sesion de 15 de Junio pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° El art. 5.° de la ley de 14 de Mayo de 1883 quedará redactado en la forma siguiente:

«Todos los generales de la seccion de reserva tendrán como recompensa á sus dilatados servicios los sueldos siguientes:

Tenientes generales, 12.500 pesetas anuales.

Mariscales de campo, 10.000 id. id.

Brigadieres, 8.000 id. id.

Los oficiales generales que con arreglo á las disposiciones vigentes disfruten en situacion de cuartel mayor sueldo que el que se señala á su empleo en la reserva, lo conservarán al pasar á esta situacion.»

Art. 2.° Se aumentará en el párrafo 2.° del art. 7.°, despues de las palabras «cuartel de Inválidos,» «y en cualesquiera otros cuerpos consultivos, Juntas y Comisiones que tengan por objeto el estudio de asuntos de organizacion militar.

Los generales de la seccion de reserva no podrán desempeñar estos cargos por más de tres años; pero á los cuatro meses de cesar en ellos podrán volver á ser colocados en los mismos ú otros análogos.»

Art. 3.° Al final del art. 8.° se añadirá: «El oficial general que nombrado por el Gobierno para un cargo, no pudiese admitirlo por el mal estado de su salud, y continuara por espacio de más de dos años enfermo, sin poder aceptar otro alguno, pasará en este caso forzosamente á la reserva.

Si la enfermedad fuera ocasionada por heridas recibidas en hechos de armas, el plazo anterior se ampliará con arreglo á la dolencia.»

Art. 4.° El art. 9.° se redactará del modo siguiente: «Los oficiales generales que hayan ingresado en la segunda seccion por voluntad propia, enfermedad ú otras causas, tendrán la misma opcion á ocupar destinos que los que hayan ingresado reglamentariamente en dicha seccion.»

Art. 5.° El art. 10 será sustituído por el siguiente:

«En tiempo de paz no podrá conferirse en la primera seccion ascenso alguno sin vacante que lo motive; entendiéndose que solo las producirán las bajas por todos conceptos ocurridas en dicha primera seccion, sin influir para nada en ésta las vicisitudes de la segunda, sea cualquiera el número de oficiales generales que haya en aquélla.»

El art. 11 se redactará en esta forma:

«Cuando en cualquiera clase haya más número del prevenido en esta ley, se amortizará el exceso dando de cada tres vacantes dos al ascenso y una á la amortizacion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 18, sesion de 6 del actual*), dijo

E Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer órden correspondientes á la provincia de Guadalajara, una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon y pasando por Duron y Budia, termine en Brihuega.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando al Ministro de la Guerra para reformar y publicar las Ordenanzas del ejército.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 10, sesion de 26 de Junio pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y sin debate fué aprobado el artículo único de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para la inmediata reforma y publicacion de las Ordenanzas del ejército, sirviendo de base los tratados 2.°, 3.° y 6.° de las Reales Ordenanzas, las de Artillería é Ingenieros, reglamentos de campaña y de contabilidad, Código penal y ley de enjuiciamiento militar, dictándose, de ellas derivados, los reglamentos propios de cada arma, cuerpo é instituto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 15, sesion de 3 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. José Declane la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras, con arreglo al proyecto que en virtud de la autorizacion que al mismo le fué concedida en 22 de Junio de 1888, presente en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que conviniera hacer, para atender mejor á las necesidades del comercio y de la navegacion.

Art. 2.° Se considerarán de utilidad pública las obras del puerto para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que

las leyes conceden y puedan conceder á los puertos de interés general.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Cerecinos de Campos á Fonfría.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 18, sesion de 6 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en estos términos:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que empalmando en Cerecinos de Campos con la de primer órden de Madrid á la Coruña, termine en Fonfría, en la de tercer órden de Zamora á Portugal por Alcañices, y pase por los pueblos de Villafáfila, Villarrin de Campos, Manganeses, San Cebrian, Puente de la Estrella y Carbajales.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 22, sesion de 11 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo único. Se amplía en dos años, á partir de la fecha de la promulgacion de esta ley, el plazo concedido por las leyes de 4 de Agosto de 1882, 10 de Julio de 1885 y 4 de Mayo de 1888, para la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Igualada, y pasando por la Pobla de Claramunt, Vallbona, Piera, Masquefa, Beguda Alta, Beguda Baja y San Estéban, termine en Martorell con la via férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesion fué autorizada por la primera de las citadas leyes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de actas sobre la del distrito de Manresa, provincia de Barcelona.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 24, sesion de 13 del actual*), y no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en estos términos

«La Comision de actas propone al Congreso se sirva declarar nula la elecccion de Diputado á Córtes verificada en Manresa, y por la que apareció vencedor el Sr. D. José Gassó y Martí, vicepresidente de la Comision provincial de Barcelona, disponiendo se participe, como es de rigor, al Gobierno de S. M. esta resolucion y que se proceda á nueva eleccion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes:

Autorizando al Ministro de la Guerra para reformar y publicar las Ordenanzas del ejército. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que empalmando en Cerecinos de Campos termine en Fonfría. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, anunciándose que pasaria á las Secciones para nombramiento de Comision mixta, y al Senado, tan luego como dicha Comision fuera nombrada, el proyecto introduciendo algunas modificaciones en la ley de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del ejército.

El Congreso acordó, prévia la pregunta hecha por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, reunirse en Secciones mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Romero Robledo sobre las causas de la terminacion de la anterior legislatura.

(*Véase el* Diario *núm. 3, sesion de 17 de Junio*; Diario *núm. 4, sesion de 18 de idem*; Diario *núm. 5, sesion de 19 de idem*; Diario *núm. 6, sesion de 21 de idem*; Diario *núm. 7, sesion de 22 de idem*; Diario *número 8, sesion de 24 de idem*; Diario *núm. 10, sesion de 26 de idem*; Diario *núm. 11, sesion de 27 de idem*; Diario *núm. 12, sesion de 28 de idem*, Diario *número 15, sesion de 3 del actual*; Diario *núm. 16, sesion de 4 de idem*; Diario *núm. 17, sesion de 5 de idem*; Diario *núm. 21, sesion de 10 de idem*; Diario *núm. 22, sesion de 11 de idem, y* Diario *núm. 24, sesion de 13 de idem.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, en el estado actual de este larguísimo debate, ya comprendereis que no he de extenderme en extensas consideraciones ni en refutaciones que bien merecerian los juicios emitidos por el Sr. Moret, á quien siento no ver en su banco, así como por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. He de ser, pues, brevísimo, y no tengo ahora otra pretension que la de lograr que ambos señores se sirvan rectificar, si les parece justo, algunas de las apreciaciones, aventuradas en mi sentir, y algunos de los cargos que contra mi conducta se deducen de sus últimos discursos.

Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en forma tan trasparente que muchos Diputados habrán creído que el cargo se dirigia á mí, que sentia S. S. haberme colocado en situacion de adquirir alas para elevarme y de utilizarlas solo para alejarme de S. S., envolviendo á la vez esta imágen algo así parecido como á deslealtad. Y yo tengo que preguntar á S. S.: ¿á qué acto de deslealtad se podria referir S. S.? ¿á deslealtad respecto de las ideas? ¡Ah! no; yo tengo la seguridad de que S. S. no me dirige á mí ese cargo de inconsecuencia, cuando precisamente se me moteja de tenacidad y de intransigencia. ¿Deslealtad respecto de las personas? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) ¿No? Pues si no se referia S. S. á estos dos conceptos de deslealtad, entonces me evitará el trabajo de protestar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho nada respecto de la lealtad de S. S.) Entonces, Sres. Diputados, ya comprendereis que despues de la afirmacion tan clara y tan terminante hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y deshecho el cargo por S. S. mismo, excusada es la defensa, y no he de entretener, por tanto, vuestra atencion sobre este punto que yo consideraba interesantísimo en mi posicion. Pero ahora que veo en su sitio al señor Moret, voy á rectificar tambien dos de los cargos, que más parecen acusaciones, formulados por S. S. contra mí en su último discurso.

Decia el Sr. Moret: pero ¿cómo ahora ocupa el señor Cassola esos bancos, cuando precisamente en estos y en ese Gobierno es donde ha encontrado un amparo, una proteccion y una gran firmeza para defender sus proyectos militares, que no encontrará ciertamente en ningun otro lado de la Cámara? Y agregaba S. S.: es preciso que el Sr. Cassola explique esto, porque hasta ahora no ha dado satisfaccion alguna á la mayoría ni al Congreso. Y yo que tengo la conciencia de mi escasez de medios para expresarme con elocuencia, tengo á la vez la pretension de hablar muy claro y con bastante precision, para que todavía haya quien dude respecto de los fundados motivos que han decidido mi actitud. ¿Qué ha sucedido, por ejemplo, con las reformas militares? Su señoría sabe bien, porque hemos hablado distintas veces sobre este importante asunto, que yo me proponia dos objetos principales con la reforma: primero, elevar el nivel moral é intelectual del ejército, á fin de que pudiera cumplir mejor su importante mision, que reconquistara el distinguido concepto que reclama esta institucion, y obtuviera la estimacion general que merece, y que por lo visto ha perdido; y segundo, aumentar de una manera efectiva el poder militar de la Nacion.

Pero el Sr. Moret sabe que si en órden á las personas, la ley votada en la última sesion de esta Cámara cumple en parte, y á fuerza de mil trabajos y accidentes, este primer propósito, en cuanto al segundo objeto S. S. sabe igualmente que no se ha hecho nada eficaz; y no solamente se ha dejado de hacer cuanto se podia y se debia haber hecho, sino que de las disposiciones tomadas por ese Gobierno y de lo que se deduce tambien del presupuesto presentado á la Cámara, resulta que el poder militar de España se ha disminuído peligrosamente, así en cuanto se refiere á la fuerza pública como á su armamento y material y en el órden de la defensa nacional. Se disminuye en el sentido de la fuerza, porque S. S. sabe que se ha rebajado el contingente de soldados en armas, de donde se origina la cifra de combatientes útiles para el primer período de toda guerra ofensiva ó defensiva; se disminuye en concepto del material, porque éste, sobre todo en la Artillería, sabe asimismo S. S. que ha quedado tan reducido, que casi han desaparecido los regimientos de esta arma; y en cuanto á las defensas que podemos llamar permanentes de las costas, así activas como pasivas, y al armamento de las plazas de guerra de la frontera y del interior, pueden considerarse como suspendidos cuantos trabajos se habian iniciado, á juzgar por lo que se deduce de este presupuesto, puesto que, como se ve claramente, en él solo se consigna un millon y creo que 200 ó 300.000 pesetas para entretenimiento de material de Artillería. Y para nuevas adquisiciones se consignan únicamente 4 millones y no recuerdo qué fraccion; pero figurando esta atencion en un capítulo que se denomina de *Servicios aplazables*, y relacionándola en cierto modo con ingresos tambien de carácter eventual, con lo cual puede resultar y resultará que si esos ingresos eventuales no se realizan, es muy probable y casi seguro que el Sr. Ministro de Hacienda se niegue á satisfacer las atenciones de este servicio, por ser, en su concepto, de los aplazables, de los que no tienen carácter de urgencia, de los que pueden suprimirse, en fin, como si se tratara de algun edificio de puro lujo ó de algun gasto innecesario, pues de este órden entendeis vosotros que es cuanto se relaciona con el ejército y con la defensa nacional.

No me parece, pues, que esto sea en mí un temor imaginario: 1.300.000 pesetas ó 1.400.000, que no recuerdo bien cuál sea la fraccion, es todo lo que se consigna en el proyecto de presupuesto para el material de Artillería, así como únicamente se presuponen para nuevas adquisiciones 4 millones de pesetas, y aun esta mermada cifra, como he dicho, relacionada con unos ingresos eventuales por la venta de solares, de cuarteles, de edificios y material de guerra inútiles. Y cuando S. S. conmigo ha presentado en esta Cámara un proyecto de ley por virtud del cual quedaba autorizado el Ministro de la Guerra para realizar la venta de esos efectos y edificios sin limitaciones ni restricciones de ninguna clase, para emplear su producto en acrecentar nuestro material, comprenderá fácilmente S. S. que el camino emprendido por este Gobierno es totalmente opuesto al que representaba mi plan de reformas, aceptado por el mismo Ministerio, porque no pudiendo alcanzar el producto de esos ingresos mayor cifra que 8 millones de pesetas segun el presupuesto, poco ó nada útil y eficaz podrá adquirirse ni construirse con tan escasa cifra, cuando

la más vulgar prevision aconsejaba aprovechar la ocasion de armar nuestras plazas y surtir nuestros parques, dando á esos recursos eventuales mayor desarrollo, en vez de limitar la accion del Ministro de la Guerra con un espíritu estrecho de recelo y de imprevision.

Por consiguiente, ya ve S. S. cómo bajo este punto de vista, el poder militar de España, en vez de aumentar, ha de disminuir, respondiendo sin duda á propósitos que no quiero calificar por respeto á la Cámara y por el justo temor de que mis apreciaciones aumenten fuera de España nuestro descrédito.

De modo, Sr. Moret, que ya ve S. S, cómo esta segunda parte de mis propósitos reformistas, no solo no están realizados, sino que ni siquiera se está en camino de acometerlos, y por tanto, explicado mi disentimiento en este punto.

Pero dejando esto á un lado, decia S. S.: «es preciso que el Sr. Cassola explique su actitud, para que el partido liberal sepa hasta qué punto puede comprometerse con las opiniones de S. S.» Es decir, que me denunciaba S. S. á la Cámara y al partido liberal como si yo no debiera merecer la confianza del partido y del país, como si no tuviera persistencia en mis propósitos, ó como si hubiese cambiado de opinion súbitamente. ¿Soy yo el que ha cambiado de opinion, ó son SS. SS.? Porque yo mantengo en toda su intregridad cuantos proyectos tuve el honor de presentar á la Cámara, y en todo caso lo que resultará evidenciado es que el Gobierno es quien ha modificado por completo sus propósitos. Verdad es que el Gobierno intenta dar explicaciones de su conducta, explicaciones que á mí no me satisfacen; mas sea como quiera, que no he de entrar ahora á examinarlo de nuevo, el hecho es que ni el Gobierno ni S. S. están moralmente autorizados para acusarme de inconsecuencia á mí, que he dedicado toda la actividad de que soy capaz, fuera y dentro del Ministerio, á realizar grandes progresos militares.

A seguida de esta parte, que es la que más sentí, S. S. hacía gala de un gran mérito de la lealtad con que dice he sido apoyado por el Gobierno mientras he tenido la honra de ocupar un puesto en él. Y yo que tanto he escatimado, que tanto me he opuesto á tratar y á examinar este aspecto de mis quejas, siento en verdad, Sr. Moret, haber sido el único á quien su señoría ha provocado á explicaciones sobre este punto. Su señoría, realmente, me ha dirigido un reto innecesario y de todo punto contrario á las conveniencias de este debate, y tanto más de extrañar, cuanto que yo he sido el único, absolutamente el único de los oradores que han tomado parte en la discusion, que no he tenido para qué aludir á S. S., y S. S., sin embargo, ha sido el único que se ha cebado conmigo en esta cuestion. ¿Qué se proponia S. S. con excitar mi estado de ánimo y provocar un debate de recriminaciones en que yo habia de llevar la mejor parte? Porque hablar S. S. de lealtades del Gobierno respecto de mi persona, eso, francamente, raya en los límites de la paciencia. Su señoría recuerda bien lo que aconteció cuando la crisis; S. S. sabe bien por qué salí de aquel Gobierno, y sentiré que me obligue á entrar en más detalles despues de las pruebas de templanza y de prudencia que vengo dando ante aquel suceso, orígen quizá de males que todos lamentamos ahora; créame S. S., no provoque una discusion por todo extremo impertinente y peligrosa.

En aquel Gobierno, todo el mundo lo sabe, habia Ministros que no estaban conformes con las reformas militares, sin embargo de haberlas aprobado; lo decian públicamente y sin la menor reserva; la prensa ministerial atacaba diariamente y de la manera más acerba aquellos proyectos mios, sin que yo tuviese la menor autoridad para obligar á los directores de esos periódicos á que se mantuviesen dentro de ciertos límites de prudencia. En las conversaciones particulares de los hombres más caracterizados del partido sucedia lo propio; y en aquel suceso que S. S. recuerda, con relacion á cierto Sr. Senador, tambien sabe lo que aconteció; y, Sres. Diputados, cuando el Sr. Moret, que tiene tan buena memoria, viene á provocar un debate de esta naturaleza y me dirige el cargo de que estoy en estos bancos por inconsecuente y quizás por desleal, se necesita toda la resignacion y toda la paciencia que yo tengo, para oirle con cierta impasibilidad, con la serenidad que presta una conciencia tranquila.

Ultimamente, ¿en qué ha podido fundarse S. S. para denunciarme ante la mayoría como indigno de su confianza y de que se comprometa por mí? (*El señor Moret hace signos negativos.*) Así lo ha dicho S. S. en el discurso que aquí tengo; y como son pocas las líneas que necesito leer, la Cámara me perdonará que la moleste breves instantes leyendo las palabras de su señoría.

«De suerte, decia S. S., que si el Sr. Cassola está ahora ahí, será por razones que S. S. podrá conocer, pero que nadie ha oído, y que sería tan bueno se supieran, para apreciar hasta qué punto puede el partido liberal comprometerse por S. S.»

¿No le parecen á S. S. bastantes las razones que ya tuve el honor de exponer en el primer discurso que pronuncié con motivo de este debate? A S. S. le parecerá que no, pero á mí me parecen muy suficientes y justificadas. Yo he dicho, y por si no lo ha oído S. S. lo repetiré, que estaba dentro del partido liberal, que aceptaba y ratificaba todos los compromisos que con él he adquirido, que no tenia que modificar cosa alguna, y que únicamente me encontraba enfrente del Gobierno porque entendia de buena fe que tal y como estaba constituído, y tal y como se manifestaba en sus disposiciones y en sus tendencias, no podia responder á las necesidades del ejército ni á las exigencias del interés público.

Si esto no es bastante claro, y si este juicio, expuesto con toda sinceridad, no justifica mi actitud, será porque S. S. se empeñe en negarlo, por ceguedad, por pasion ó por un error inexplicable. ¿Es que quiere S. S. más pruebas? ¿Es que S. S. quiere que venga ahora un debate detenido para que yo pruebe todavía más que ese Gobierno no ha respondido hasta ahora á esas necesidades, y que tengo, por tanto, el derecho de temer que en lo sucesivo suceda lo mismo? ¿Pues no bastaria de mi parte un nuevo empeño, puesto que S. S., segun ha dicho, hasta me niega ninguna clase de interés en los asuntos económicos y políticos que se debaten, no obstante los numerosos discursos, aunque desaliñados como todos los mios, que he pronunciado en esta Cámara, incluso cuando me sentaba en esos bancos? Pues qué, ¿no hemos visto las vacilaciones, que el Sr. Sagasta ha tratado de explicar, pero al fin vacilaciones, con que ha marchado S. S. en esto de los asuntos militares? Y en lo político, ¿no se han dado sobradas explicacio-

nes por el Sr. Gamazo, por el Sr. Martos y por los demás oradores que han tomado parte en esa discusion, aunque yo me haya limitado á hacer brevísimas indicaciones, si bien han sido las suficientes para que comprenda S. S. que no me es indiferente esta materia?

Pero en el órden económico, ¿puede suponer S. S. que me sean indiferentes las resoluciones y el plan que adopte este Gobierno? Pues teniendo yo empeñadas, como tengo empeñadas en esta materia, afirmaciones bien terminantes; habiendo dicho una y mil veces que se puede aumentar el poder militar de España sin que cueste un céntimo más al contribuyente, antes bien con mayores economías para el Tesoro que las que se han propuesto ahora en el presupuesto, ¿le parece á S. S. que me será indiferente el gasto que se haga en los demás servicios, cuando de su reduccion entiendo yo que se puede sacar mucho provecho á favor de la causa militar que defiendo?

No soy, pues, indiferente á estas cosas, Sr. Moret; lo que hay es, que, como no domino su expresion ni me he dedicado especialmente á su estudio; como he tomado la menor parte en esta clase de discusiones, S. S. creia sin duda que yo estaba en el partido liberal sin conciencia de su significacion y como aplicado exclusivamente al planteamiento de las reformas militares. No; declaro de nuevo que esta materia es para mí muy interesante, pero no es todo.

Por último, decia el Sr. Moret que solo en esa mayoría habian encontrado amparo, proteccion y defensa mis proyectos militares. ¡Pues no faltaba más sino que despues de haber sido examinados y aceptados por el Gobierno, y de haberlos declarado el señor Sagasta bandera y programa del partido liberal, no se les hubiera dado el poco calor que se les ha prestado durante su discusion! Pero ¿cree S. S. que sin esa fe inquebrantable con que he luchado, ayudado por un escaso aunque valiosísimo número de amigos, hubiera triunfado reforma alguna por los entusiasmos de la mayoría? Honradamente, y conforme á sus convicciones, Diputados de distintos lados de la Cámara se levantaban á combatir aquellos proyectos precisamente para mejorarlos, porque la generalidad nunca tuvo interés en hacer obstruccion para que no llegaran á ser ley. Su señoría mismo ha reconocido que el partido conservador no habia puesto dificultades, antes bien habia ofrecido facilidades para que los proyectos que se discutian fueran aprobados; por parte del Sr. Lopez Dominguez, hasta llegamos aquí solemnemente á un acuerdo; y por último, el Sr. Romero Robledo, el paladin más esforzado del dualismo, único punto en que habia habido discusion ardiente y tenaz, el Sr. Romero Robledo, digo, en último extremo, reconociendo allá en su conciencia que el dualismo era una cosa perdida ante la opinion pública, vino á reconocer á la vez que las reformas militares eran un pleito ganado, y estériles, por tanto, cuantos esfuerzos volviera á empeñar para detener su triunfo.

Todavía puedo decir más, y es, que aquí se ha levantado, no una vez, sino varias veces, la elocuente palabra del Sr. Cánovas excitando al Gobierno á que pidiera más en todo lo referente á la defensa permanente del país. En este punto hay que declarar que nadie ha hecho oposicion, como no haya nacido del Gobierno mismo. Vea, pues, S. S. cómo despues de estas explicaciones no puede decirse que estoy yo aquí tan solo y abandonado y tan sin esperanzas como su señoría supone; porque lo que yo defiendo no constituye ningun egoísmo personal, no es tampoco interés de un partido ó de una fraccion, no es siquiera interés exclusivo del ejército, es interés de la Nacion, y por tanto, que todos pueden honrarse en ampararlo y defenderlo. Y dicho esto, y no queriendo cansar por más tiempo la atencion de la Cámara, me siento.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: No puedo menos de recoger las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Cassola, porque si no lo hiciera, podria entenderse que las estimaba en poco ó que las consideraba insuficientes. No, ciertamente. Mi argumentacion del otro dia no es enteramente la que hoy ha expuesto S. S.; pero la habilidad del que discute consiste en tomar algunas veces el aspecto lateral del argumento para contestarle.

Mi argumentacion era la siguiente: en el proyecto militar del Sr. Cassola hay muchas cosas en que no voy á entrar, las que S. S. ha dicho y algunas otras, porque el asunto se presta á un detenido exámen; pero por cima de todo, en el proyecto de S. S. hay un espíritu reformista, hay un propósito de llevar el ejército á otros ideales y á otras soluciones, y cualesquiera que hayan sido las atenuaciones que ese proyecto ha sufrido, atenuaciones que siempre sufren los proyectos al pasar por las Cámaras, la verdad es que el espíritu queda y el nombre de S. S. va unido al proyecto.

Si esto sucede; si en los momentos de crisis y de dificultades S. S. ha encontrado apoyo por parte del Gobierno; si el proyecto ha triunfado por la perseverancia del jefe del Gabinete y la lealtad con que han apoyado á S. S. muchos de sus amigos, á pesar de las divisiones que habia en la manera de apreciar ese proyecto y á pesar de ser juzgado de muy distinta manera por el ejército, ¿cómo S. S. está hoy enfrente de nosotros? Su señoría ha dado una explicacion correcta; pero repare S. S. que no hay proporcion entre el argumento y los hechos.

Su señoría dice: no me satisface la forma en que ese Gobierno está constituído; y como la parte del proyecto que tendia al aumento del poder militar se ha abandonado, y se han cercenado los medios de aumentar ese poder militar, me coloco enfrente del Gobierno. Pero no es eso; es que S. S. no quiere que continúe el jefe del partido, y que continúe el partido tal como está organizado; de manera que la consecuencia de su premisa va más allá de sus palabras. ¿Cree S. S. que puede ser indiferente para los que habiendo estado al lado de S. S. hemos visto triunfar el proyecto de reformas, habiendo tenido esa satisfaccion por lo mismo que el proyecto nos ha hecho sufrir tanto; cree S. S., repito, que nos puede ser indiferente que S. S. esté á nuestro lado ó quiera imponernos el *capitis diminutio* y pedir la separacion del poder del partido liberal? ¿Qué importan los recuerdos del pasado, qué importan las transacciones de los grupos que han hecho la guerra á S. S.?

El señor general Cassola no podrá encontrar en mis argumentos, bien ó mal expresados, la palabra *deslealtad*, ni nada que pueda ser mortificante para S. S., por la sencilla razon de que yo precisamente he sido uno de los que más han combatido á aquellos que han querido mortificar á S. S. Mis argumentos se fundaban en una extrañeza, é iba envuelta en ellos

una queja, y siento que mis palabras no hayan sido suficientes para que S. S. abandone la actitud en que se ha colocado.

De la cuestion política no tenemos para qué hablar, pues no existe entre nosotros, á lo menos que yo sepa, una gran diferencia. En el sufragio universal todos estamos conformes, y no hay cosa que más me agrade, porque este creo que ha de ser el punto comun en que hayamos de volver á coincidir. Pasemos, pues, á la cuestion económica, acerca de la cual tengo interés en hacer una declaracion. Su señoría dijo aquí, cuando explicó la abstencion de su voto en la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde, una cosa que yo encuentro sumamente hábil: S. S. afirmó que no era partidario de la reforma arancelaria, pero que comprendiendo que algun dia deberia hacerse, no queria votar en contra.

Esta es una de esas razones que yo me explico perfectamente, dados los puntos de vista que tenía su señoría y dada tambien la disidencia en que se encontraba con respecto á la política militar del Gabinete.

Pero esa no es razon para que S. S. se haya separado de la mayoría; porque tambien hay aquí otros Sres. Diputados que se sientan á mi izquierda, que son partidarios de la subida del arancel, y sin embargo continúan en la mayoría; y el mismo Sr. Gamazo dice que quiere la elevacion del arancel, si bien antes de llegar á ella acepta el que se planteen otras reformas; y de esa suerte se busca entre unos y otros una transaccion en el terreno de las soluciones económicas, á fin de conseguir que, coincidiendo todos, puedan encontrarse medios para mejorar la situacion de la agricultura y de los intereses económicos del país. ¿Cómo he de admitir, pues, que la razon que ha dado S. S. pueda servir de motivo de separacion? Por lo demás, por grande que sea mi deseo de llegar á una inteligencia, creo que en los momentos actuales no puedo hacer otra cosa que expresar ese deseo; y como las cuestiones políticas no se resuelven en un dia, como las luchas entre los partidos no acaban en una hora, espero que el señor general Cassola ha de volver á sentarse entre nosotros en lo porvenir. Y con esto doy por concluída mi rectificacion.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Me parece que el Sr. Moret confunde dos cosas que están separadas por su propia naturaleza. ¿Cree S. S. que yo me he colocado en esta situacion y que pido la desaparicion de ese Gabinete por las personas que le constituyen? ¿Cree su señoría que yo pido la salida del poder del partido liberal? ¿Cuándo, cómo, dónde he hecho yo semejante insinuacion? Mi peticion se ha reducido á que se rectifique la direccion y la conducta del Gobierno, ó que abandone la direccion de los negocios públicos. No he dicho otra cosa, ni ahí, ni aquí, ni en ninguna parte, y me parece que poco más ó menos es lo que han dicho igualmente los demás oradores que hemos coincidido en estos juicios.

No hay, pues, incompatibilidad alguna respecto de las personas; la hay en cuanto á los procedimientos. ¿Quiere S. S. que á este propósito le ponga un ejemplo que le indique la naturaleza de mi disentimiento en la esfera militar? Pues lo haré.

Sabe S. S. que uno de los asuntos que se separaron del proyecto de reformas primitivo, fué el servicio general obligatorio, el cual, en cierto órden, y prescindiendo de su aspecto social y político, no tiene más que un fin, como lo tiene en todas partes donde está establecido, que es el de instruir el mayor número de ciudadanos para que estén preparados á la guerra.

Esta ventaja se puede obtener por varios medios, y uno de ellos es el de obligar á que se instruyan militarmente todos aquellos que no vayan por sorteo á las filas. Bajo este punto de vista, el Sr. Cánovas lo acepta, y no solamente lo acepta, sino que lo exige, porque entiende que es una necesidad militar del país; el Sr. Lopez Dominguez, sabe S. S. que en todos los discursos que ha pronunciado sobre esta materia ha propuesto la instruccion general obligatoria en una ú otra forma; el Sr. Romero Robledo hizo lo propio, y me parece que en todos los lados de la Cámara se aceptaba el pensamiento, incluso en la minoría republicana. Claro es que la aplicacion y desarrollo de esa idea exige algun gasto, y ese gasto se podia compensar, y se compensaba en mis cálculos, con otras economías importantísimas que se introducian por la reforma de ciertos servicios.

¿Ha visto S. S. que el Gobierno actual haga algo en ese camino? ¿Sabe S. S. si está en ánimo de hacerlo? Yo creo que ni piensa siquiera en cosa que se le parezca; porque como tiene el concepto de que el ejército es una carga que soporta el país, y no una necesidad para que la Nacion y el Estado realice sus altos fines, más que cuidar de su progreso y perfeccion, se preocupa en debilitar su fuerza y su organizacion, con lo cual verá S. S. cómo yo tengo razon y que no son meros pretextos para combatir al Gobierno, sino la conviccion adquirida por experiencia de que el Sr. Sagasta tiene de las instituciones militares el concepto más funesto de cuantos ha expresado ningun hombre público.

Y en cuanto á la cuestion económica, dice S. S. que yo la expliqué siempre con habilidad. Sin ninguna habilidad, Sr. Moret, dije entonces lo mismo que el Sr. Gamazo.

El Sr. Gamazo decia: yo creo que el único procedimiento para mejorar la agricultura y la produccion nacional es el de la subida de los aranceles; pero yo sacrifico esta conviccion mia en aras de la paz del partido liberal, con tal de que se adopten otros procedimientos eficaces que pudieran compensar las ventajas arancelarias. ¿No es eso, Sr. Gamazo, poco más ó menos, lo que decia S. S.? Veo, por los signos de cabeza que me hace S. S., que no he sido del todo afortunado en expresar su pensamiento; pero yo así lo entendí. Su señoría repitió: yo no tengo fe más que en el procedimiento de la subida de los aranceles; pero en gracia á la armonía y á la inteligencia dentro de mi partido, puesto que hay algunos que opinan lo contrario, yo cedo en esto, siempre que se tomen otros caminos que conduzcan á los mismos ó parecidos resultados, si es que se pueden obtener. Y esto decia yo tambien, y me parece que es lo mismo que dije el otro dia, no apareciendo, por tanto, habilidad ninguna. Mas ¿se han intentado esos procedimientos? Todo el mundo sabe que no, y además, que tampoco se intentarán en mucho tiempo por no dar el Gobierno á esta cuestion el capital interés que ella reviste.

Por manera que si en el órden económico nos separan estas y otras diferencias; si en el órden militar he perdido la fe, aunque en el político no haya dife-

rencias sustanciales, principalmente en cuanto al principio del sufragio universal se refiere, comprenderá el Sr. Moret que en mí no sería patriótico ni respondería al estado de mi conciencia el seguir apoyando á ese Gobierno; antes bien, desear y procurar su desaparicion de las esferas del poder.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ LUNA**: Señores Diputados, mucho siento tener que ocupar la atencion de la Cámara; pero habiendo pedido la palabra, tengo que usarla en este momento para intervenir en un debate en el que han tomado parte hombres tan importantes como los jefes de todas las fracciones del Congreso.

Fué tal mi asombro al oir hablar á algunos hombres políticos, que no pude menos de extrañarme, y muy singularmente cuando oí al Sr. Gamazo que venía en són de defensa de la agricultura. Y yo me decia: al discutirse los presupuestos de 1888, el único, el último de todos los Diputados fué el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, y despues de haber pedido al Sr. Ministro de Hacienda los datos de las fincas embargadas, me levanté á decir, poco más ó menos, las mismas palabras que voy á decir hoy: que yo queria que se cumpliese por completo la Constitucion, y que todos contribuyesen á los gastos del Estado. Alguna observacion se me hizo, y los Sres. Diputados recordarán que yo contestaba que no queria que se elevase el arancel, que queria vestir barato, pero que no queria que se comiese el pan caro, y que queria que todos los españoles contribuyesen en la misma proporcion á las cargas públicas. Pues bien; al oir al Sr. Gamazo el otro dia, yo decia: el Sr. Gamazo, que en aquella época era Ministro, ¿estaba sordo? ¿no oía entonces al Diputado que decia eso? ¿Es que el señor Gamazo ha cambiado de pensamiento en un año?

Pero dejemos esto á un lado; yo veo que aquí muchos queremos defender la agricultura, y yo que de la agricultura he vivido siempre, observo que con tantos defensores nos vamos quedando sin camisa.

Más leal fué el Sr. Cánovas del Castillo, hombre de talento como pocos y jefe de un partido monárquico, segun él el único, que al levantarse á hablar recordó con gran sorpresa mia el 3 de Enero y el 22 de Junio, y aun con mayor sorpresa le oí recordar la vuelta de D. Juan Prim y de D. Práxedes Mateo Sagasta, jefe del partido liberal hoy y Presidente del Consejo de Ministros.

¿Qué tenía que ver el 3 de Enero y el 22 de Junio con el debate político que ahora tenemos? ¿Es que habia la intencion en los que se llaman monárquicos de presentar ante la Corona á hombres leales como sospechosos?

Entonces pedí la palabra, porque hay aquí defensores monárquicos de la agricultura que creen que no puede haber más que ellos para defender ciertas ideas, pero que cuando ha habido que defenderlas en público y llamarse monárquicos de verdad, entonces esos monárquicos, ó estaban en el extranjero, ó en sus casas, ó escondidos. ¿Qué interés hay en esto? ¿Es que los que hemos ido el 3 de Enero y el 22 de Junio por aquellos caminos y hemos estado en las calles de Madrid, no tenemos tanta nobleza y tanta lealtad como los conservadores? ¿Es que los que se llaman monárquicos de cierto modo quieren presentar al Trono como sospechosos á los partidos que con lealtad saben defender la Monarquía? Por esto pedí la palabra; pidiendo perdon á los Sres. Diputados si les he molestado, y sintiendo no poder detenerme más para decir que los que hemos ido á Cádiz, á Villarejo de Salvanés y á otras partes, hemos ido luego á la plaza de Oriente en medio de bayonetas, sin que nos ayudasen los que ahora se llaman monárquicos. Ninguno de aquellos hombres ha enseñado una carta en que se haya atacado á ninguno de nuestros amigos. Ninguno de aquellos que han estado en la cárcel y en presidio, ha enseñado para salvar su vida ningun documento.

Pedí tambien la palabra cuando el Sr. Martos, tratándonos, respecto á mí, como merecemos, nos llamaba arbustos enanos. Yo, el arbusto más enano de este Congreso, me dirijo al Sr. Martos y le digo: S. S. que no tiene muchos más años que yo, aunque sí más experiencia y más talento, ¿qué gramática tiene que enseñar á estos enanos para defender los principios monárquicos y los principios liberales y para sostener con dignidad y sin vacilaciones la Monarquía? Yo, arbusto enano, muy pequeño, en mi sitio siempre, he visto al Sr. Martos con el gorro colorado, y á los dos años le tenía á mi lado con la corona monárquica; y yo digo: si esos gigantes tienen tanto movimiento, me alegro de ser arbusto enano.

Despues de haber dicho estas palabras en descargo de mi conciencia y como arbusto enano, le pido al Congreso que me perdone por lo que le he molestado. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baron de Sangarren tiene la palabra.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Con razon se dice que el hombre propone y Dios dispone. Yo habia resuelto no tomar parte en este debate; yo me habia propuesto no pronunciar una sola palabra mientras durase esta colosal batalla, que ha traído aquí en apiñada muchedumbre á todos los hombres políticos, y que ha llenado aquellas tribunas de señoras ávidas de saber lo que aquí pasa. Yo, en realidad, no voy á terciar en este debate; yo no voy á impedir que seais vosotros solamente los que hayais hecho el proceso del parlamentarismo y de sus hombres.

No voy á aprovecharme de mi situacion, sacando de ella el partido que sacaria otro adversario menos esclavo de la absoluta lealtad en los combates; no voy á enconar vuestros ánimos, que ya hemos visto que os tienen dispuestos casi á llegar á las manos; pero yo no puedo callar, porque en España el que calla otorga, y porque podria pasar como verdad consentida por mí que D. Carlos de Borbon, mi señor, quiere implantar en España el gobierno absoluto. Tal resultaria si dejara sin protestar las palabras pronunciadas en el penúltimo discurso del Sr. Martos, y que decian así:

«El Parlamento sin Rey podria venir de esotro lado; la Monarquía sin Parlamento no tiene en esta Cámara otra representacion de la del Sr. Baron de Sangarren, porque aquí nadie puede pensar ni piensa por fortuna en ejercer, en encarnar, en vincular la Monarquía pura, la Monarquía absoluta, sino Don Cárlos de Borbon.»

Tenía razon el Sr. Martos hasta cierto punto; pero cuando se dice casi toda la verdad en lo que se dice, se asientan falsedades mucho más perjudiciales que cuando todo lo que se dice es una falsedad.

Don Carlos de Borbon quiere Monarquía sin parlamentarismo, pero no Monarquía sin Córtes; y lo que en este punto quiere Don Carlos, quiere toda la

España tradicionalista, y defiende y defenderá toda su vida el Diputado que os dirige la palabra. Córtes verdaderamente españolas, Córtes libremente elegidas, concurso del pueblo para la gobernacion del pueblo; estas y otras preciosas declaraciones constan en todos los manifiestos de D. Carlos, que su alta prevision los redactó tan atinadamente, que esos documentos han sufrido el exámen de veinte años sin la menor contradiccion por parte de todas las personas sensatas, amigos ó adversarios.

Estos documentos forman el credo tradicionalista, y como están calcados en el manifiesto á los españoles del Conde de Montemolin en 1845, bien puedo yo proclamar aquí que D. Carlos de Borbon no quiere la Monarquía absoluta, sino la Monarquía con las Córtes. Y puedo añadir que aquellos que figurando haber ingresado en nuestras filas han proclamado doctrinas capaces de hacer decir á personas tan eminentes é ilustradas como el Sr. Martos que somos partidarios del absolutismo, ó que lo fueron nuestros padres, no son tradicionalistas, pues no profesan nuestro credo, é ingresaron en nuestras filas aparentemente. Que esas personalidades neo-católicas que ahora se alejan de nosotros con gran contento nuestro, han pisado en nuestro campo, pero no han militado en él.

Y declarado lo que tenía que declarar, bien podria dar por concluída mi mision en este dia, porque no quiero molestar á la Cámara, harto fatigada. Pero el Sr. Martos ha puesto á la Monarquía pura enfrente de la República y enfrente de la Monarquía parlamentaria, y esto me daria ocasion á intervenir en el proceso que estais formando al parlamentarismo; yo podria decir que el parlamentarismo, que ha muerto en casi toda Europa, ha muerto tambien en España á los golpes que le habeis asestado vosotros, sus propios defensores, y podria probarlo con solo leer en el *Diario de Sesiones* las frases que anteceden á la acotacion de *rumores*; podria demostrar que vuestros debates políticos, que os son tan necesarios que los planteais todos los años, porque os sirven de memorial de agravios ó de presentacion de méritos, reconocen siempre por orígen una cuestion personal.

Llevamos, Sres. Diputados, veintitantas sesiones ocupados en averiguar si lo que aquí acontece es ocasionado por pecados de la Presidencia ó por pecados de la mayoría, y si se ha hecho bueno ó mal uso de la Régia prerrogativa al declarar caducada prematuramente la última legislatura, cuando todo el mundo sabe y nosotros sabemos que en esto no hay más que una cuestion personal, personalísima; que si algun Ministro hubiera dejado de sentarse en ese banco, continuaria en ese sitial (*Señalando á la Presidencia*) el Sr. Martos, á quien votásteis con tanto entusiasmo y á quien rechazais con tan injustificable encono. (*Rumores.—El Sr. Martos pide la palabra.*) Y no quiero seguir; no quiero continuar viajando, como ahora se dice, hácia las fuentes de ese torrente que tanto ha devastado y para vosotros tanto ha destruído, porque entonces aun encontraria más fútil el orígen y menos justificadas sus consecuencias. Pero voy á concluir dando á todos los parlamentaristas mi sentido pésame.

Decia el Sr. Cánovas, persona muy competente en esto de achaques políticos: al silbarme á mí, se ha silbado al hombre de la Restauracion, se ha silbado á la Monarquía. Y decia el Sr. Martos: al silbarme á mí, Presidente de la Representacion nacional, se ha silbado al Parlamento. Y digo yo: ¡pobres instituciones!

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martos.

El Sr. **MARTOS**: Nada ha podido parecerme más extraño, sino que el Sr. Baron de Sangarren, que puede tener toda clase de intereses, menos el interés de significar que aquí no se ventilaba en el fondo sino una cuestion personal ó de afectos, diese la explicacion que ha dado acerca del conflicto con ocasion del cual discutimos, y en cuyo debate me parece enteramente legítimo que haya tomado parte S. S. Así, pues, todas las deducciones que S. S. ha hecho las considero naturales y legítimas; pero ésta no, porque ésta, en todo caso, sería contraproducente para los fines críticos de S. S. Legítimas encuentro esas deducciones, pero tengo que rectificarlas en dos puntos: uno de ellos es el referente al manifiesto, ya un poco trasnochado, que ha citado S. S., del Sr. Conde de Montemolin, y á los de D. Carlos de Borbon.

Este ha hecho actos en Navarra que demuestran que no queria la Monarquía con el Parlamento; y para que no tenga duda en esto el Sr. Baron de Sangarren, para que S. S. no se refugie en la distincion entre la Monarquía sin Córtes y la Monarquía parlamentaria, tengo que añadir, y apelo á mi amigo el Sr. Danvila, persona tan erudita y que posee tantos y tan curiosos documentos, que D. Carlos en Navarra dictó un Código penal en el cual suprime las Córtes.

Por consiguiente, D. Carlos queria la Monarquía pura y simple, sin representacion, sin delegacion, sin Córtes.

Quede esto consignado como punto de hecho; que por lo demás el Congreso conoce que esto es asunto que poco nos importa, y puede interesar tan solo en esta Cámara al Sr. Baron de Sangarren; porque nosotros tenemos aquí esta Monarquía y este Parlamento, y de consiguiente, cualquiera que fuese el significado de la Monarquía que aspira á encarnar y establecer D. Carlos de Borbon, esa Monarquía no es ni habria de ser la nuestra. Esto no obstante, conviene que el Sr. Baron de Sangarren se entere y rectifique, porque pudiera estar en un error. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Pido la palabra.)

Por lo demás, no tiene motivo para decir el señor Baron de Sangarren *¡pobres instituciones!*, porque ni el Sr. Cánovas del Castillo tuvo la pretension de pensar que la Monarquía estaba silbada en su persona, aunque tenía el derecho de estimar que cualesquiera demostraciones que contra su persona se hubiesen hecho se dirigian al hombre político, tal como era, con todos sus antecedentes (y queda, por tanto, descartado uno de los términos que han motivado la afirmacion del Sr. Baron de Sangarren), ni yo al sostener, como sostengo, que la dignidad del Parlamento se halla ultrajada en mi persona porque yo estaba presidiendo el Congreso, digo, ni podia decir que esto cause herida mortal ni irreparable al Parlamento. Yo no hago más que dirigirme con este motivo al Gobierno de S. M. y hacerle los cargos que el Congreso ha oído, y que no tengo en esta ocasion necesidad de reproducir. Quedan, pues, solventadas las explicaciones y deducciones de carácter doctrinal.

El Sr. Baron de Sangarren se equivoca, como se equivocaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo podré tener mis afectos de simpatía ó de antipatía ó de indiferencia, pero yo no someto nunca á estos

afectos mis determinaciones políticas. No han de referirse, por tanto, á esos afectos mis actitudes. El señor Baron de Sangarren no tiene derecho á poner sus opiniones maliciosas en el lugar de las explicaciones que he dado. Estas explicaciones están seguramente presentes al recuerdo del Congreso. Ese estado de afectos á que el Sr. Baron de Sangarren se refiere, derivaba ya de muchos meses. No soy yo hombre en cuyas determinaciones influyan esos afectos, como S. S. pretende; jamás, jamás he fundado en eso que S. S. dice, ningun acto político; de ser lo que S. S. cree, las consecuencias y expresion de esa actitud se hubieran revelado inmediatamente. Yo le aseguro á S. S. que se equivoca; que ha pasado bastante tiempo, en todo caso, para que cualquier sentimiento de exaltacion, si pude tenerle, se hubiera trocado en aquel estado normal que más se acomoda á mis gustos, á mi naturaleza y á la condicion y calidad del motivo.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Voy á pronunciar muy pocas, y en obsequio á la brevedad ni siquiera voy á leer las palabras del Sr. Martos y del Sr. Cánovas del Castillo relativas al juicio que les han merecido las manifestaciones hechas contra uno y otro personaje político, ambos muy respetables para mí. Ellos lo han dicho aquí, pero antes lo ha dicho tambien la prensa y la opinion, afirmando que la silba, los insultos, los denuestos inusitados é inmerecidos que se dirigieron al Sr. Martos, afectaban directamente al Parlamento. No diré lo mismo respecto á las manifestaciones contra la Monarquía constitucional ó restaurada; yo entiendo que en efecto se dirigian aquellas silbas contra las personas que la restauraron, pero entiendo tambien que no eran la mayoría de los que silbaban de aquellos que tuvieran animosidad contra la Monarquía misma, sino contra el hombre político que tomó ciertas determinaciones. Pero si he dicho antes que no quiero terciar en el debate, claro es que teniendo el derecho á hablar, tengo tambien el derecho de callar, y no quiero en absoluto entrar en esa cuestion. Otra cosa es lo que mi deber me impone en cuanto á ese Código conocido por el Sr. Danvila, estudiado por el Sr. Martos, y que los carlistas no conocemos.

Insisto, por consiguiente, que á pesar del Sr. Martos y del Sr. Danvila, D. Carlos quiere el gobierno representativo, y esto es lo que ha proclamado en todos sus manifiestos; y para probar que no solo es ese el credo de los carlistas hoy, sino que lo ha sido hace muchos años, en tiempo de nuestros padres, es por lo que he citado ese documento que encuentra el señor Martos trasnochado, y que viene desde 1845. Por consiguiente, tambien en este punto me atengo á lo que he dicho. Y en cuanto á que no sean la causa de este debate los resentimientos personales entre el señor Martos y un Sr. Ministro, tampoco he de insistir, porque he dicho que lo sabía todo el mundo. En lo que insisto es en que estos debates, en los que consumimos generalmente los únicos dias, la época en que las Córtes tienen algo útil que hacer, estos debates son siempre ocasionados por resentimientos personales, y en este caso todo el mundo conoce el orígen del debate.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Lo sabrá todo el mundo; pero si todo el mundo participa en este punto de las ideas del Sr. Baron de Sangarren, todo el mundo yerra, y acierto yo que afirmo positivamente lo contrario. Yo puedo tener aquella situacion de espíritu que me convenga con respecto á unas ó á otras personas; pero yo digo que esta situacion de espíritu no ha motivado nunca, ni motiva ahora, ni motivará jamás mi actitud política. Esto es lo que tengo que decir al Sr. Baron de Sangarren, que, créalo, no son retóricas vanas, no son excusas, no; esto que yo digo es lo que yo pienso y lo que yo siento, y si deploraria que no lo creyese todo el mundo, lo que señaladamente deploro es que no lo crea, despues que yo positivamente lo afirmo, el Sr. Baron de Sangarren, porque respecto á lo que yo siento y respecto á los motivos de mi conducta, soy yo más juez que nadie, más juez, por tanto, que S. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: ¿Quiere S. S. que convengamos los dos? Pues voy á probar que en lo que he dicho no hay ofensa personal para el Sr. Martos (*El Sr. Martos*: No digo que la haya), persona á quien estimo en el terreno particular, como suele decirse, todo lo que se puede estimar á un amigo.

Pero ¿es ó no verdad que habia entre S. S. y el Gobierno de la Regencia motivos de resentimiento, que no serian inspirados por móviles egoístas, pero que marcaban una determinada tendencia? ¿No ha propuesto S. S. nunca la salida de un Ministro? Si esto es verdad, si el Presidente se ha puesto enfrente del Gobierno, resulta que creerá todo el mundo, por más que respete la palabra de S. S. tanto como la respeto yo, que aquí ha habido una cuestion de personas. ¿Es que he empleado mal la acepcion de cuestion personal? Pues hay una cuestion de personas; y aunque las personas valgan tanto como el Sr. Martos, ¿dejaré yo de poder decir que aquí hay una cuestion personal, personalísima, que consume la época más importante del año, la época en que se debian discutir los presupuestos?

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Insisto en que yo no he pedido la salida de ningun Ministro. Si la hubiera pedido, la hubiera obtenido, ó hubiera yo salido de la Presidencia en el instante mismo de reclamarla. Yo no hago eso, y siento que el Sr. Baron de Sangarren se obstine en atribuir á cosa tan pequeña una actitud mia que yo absolutamente niego; porque era preciso para tener el derecho de pensarlo y de decirlo, contra mi terminante negativa, que aquí no se hubiera dado explicacion ninguna de esa actitud.

Por consiguiente, no es exacto; el Sr. Baron de Sangarren se equivoca; los que han informado á S. S. le han informado mal. Y si hay aquí un empeño, que S. S. ciertamente no tendrá, si hay aquí un empeño de que nos olvidemos un poco de la cuestion grande para tratar de la cuestion pequeña, yo ¡qué tengo que hacer! trataré tambien la cuestion pequeña.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Honrado con una alusion de mi querido amigo el Sr. Martos, me he visto en la necesidad de ausentarme momentáneamente de este sitio para procurar una justificacion cabal á la afirmacion que habia hecho durante este debate.

Se me ha indicado que durante mi ausencia el señor Baron de Sangarren, mi particular y querido amigo, habia negado la autenticidad de este documento; lo cual no me extraña, porque ocupado S. S. en los asuntos de la guerra en la provincia de Navarra, no se hallaba sin duda enterado de todos los trabajos legislativos á que se entregaba el Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, D. Pablo Díaz del Rio. Pues en la mano tengo un ejemplar del Código penal de «Carlos VII, por la gracia de Dios, Rey de España;» así dice en la portada impresa en Tolosa en la imprenta Real en 1875; y al frente de esta disposicion oficial, que tiene un sello azul que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia,» y al dorso de su primera página, hay un Real decreto en el que, queriendo demostrar D. Carlos á sus subordinados los grandes beneficios que podian reportar de la regularizacion de la administracion de justicia, y firmando él personalmente este decreto en el Real de Estella á 2 de Marzo de 1875, establece el dia en que ha de regir en Navarra y las Provincias Vascongadas este Código penal.

Pero para tranquilizar al Sr. Baron de Sangarren debo hacer una declaracion, y es, que este ejemplar me fué entregado á mí en Estella por un jefe del ejército, carlista, de alta graduacion, cuando yo fuí allí con una mision honrosa que constituirá siempre para el Sr. Cánovas del Castillo una página gloriosa. De modo que la forma como llegó á mis manos este Código penal, las formas exteriores que tiene y las interiores, están examinadas por mí en *La Epoca* del dia 10 de Setiembre de ese mismo año 1875, cuyo artículo de fondo tuve el honor de escribir, y en el cual afirmaba lo que me basta repetir para convencimiento de la Cámara:

«¿Qué representa, pues, el Código penal carlista...? Ni resuelve ni promete nada. Solo declara irresponsables á los eclesiásticos por los delitos comunes que pueden cometer. Solo sirve para declarar que D. Cárlos de Borbon, si su triunfo fuese posible, reserva para España los desventurados tiempos de la Monarquía absoluta de derecho divino, con sus penas infamantes, sus Secretarios del Despacho y todos los demás atributos de aquella forma de gobierno.»—*El señor Baron de Sangarren*: Eso no es el Código; eso es un juicio de S. S.) Pero este juicio, publicado en un periódico de Madrid, en *La Epoca*, no mereció de ningun periódico carlista aquella negacion que S. S. ha hecho (*El Sr. Baron de Sangarren*: No los habia) de la autenticidad del documento, única cosa que yo me proponia demostrar.

De consiguiente, hay un Código firmado por Don Carlos en 1875, en donde se establece la negacion de toda clase de gobierno, donde solo sé admiten los Secretarios de Despacho; y como por la forma con que este libro ha llegado á mis manos, y como por su contenido interior resulta desmentido lo que esta tarde ha afirmado S. S., yo nada más tengo que decir.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Para decir muy pocas palabras.

El Sr. Danvila ha consumido doble tiempo del que yo he empleado en rebatir una sola de mis declaraciones, y nos ha dicho que en el libro que tiene en la mano, y que nos enseña, se consigna que Don Carlos quiere la Monarquía absoluta. Pero ha empleado ese tiempo en decirnos dónde está impreso el libro, cómo ha llegado á sus manos, y en leernos un artículo de *La Epoca*, pero no nos ha leído semejante declaracion, como que no existe ni en ese libro ni en ninguna parte.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Yo me he limitado á afirmar un hecho contrario al que S. S. ha manifestado. El Sr. Baron de Sangarren decia que D. Carlos quiere la Monarquía, pero con Córtes. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Siempre lo ha dicho.) Yo desmiento ese hecho; pues en el Código penal, que es la ley donde se establece la limitacion de todos los derechos políticos, individuales y sociales, donde se determina principalmente la naturaleza de los gobiernos y sus facultades, en ese Código penal de D. Carlos es donde se declara de una manera terminante, no bajo la firma del Sr. Del Rio, sino titulándose Rey, y firmando en Estella su decreto (*El Sr. Baron de Sangarren*: Si no hay tal decreto), que quiere la Monarquía absoluta sin Córtes.

Como este hecho está confirmado por el Sr. Martos y por mí, yo no tengo necesidad de decir más.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Baron de **SANGARREN**: Siento tener que molestar de nuevo á la Cámara, pero tengo precision de decir cuatro palabras.

El Sr. Danvila no quiere leer, porque no puede, documento ninguno en que esté consignado lo contrario á lo que consta en los manifiestos de D. Carlos, y el argumento de S. S. me recuerda el de aquel acusado que presentándose delante del juez para probar que el delito estaba suficientemente determinado, le dijeron: «hay cuatro testigos que lo han visto.» Y él contestaba: «pues yo presentaré cuatro mil que no lo han visto.»

El Sr. Danvila hace lo mismo. En ese documento no se habla de Representacion nacional, luego no existe. Pues sí existe, porque así lo tiene declarado; y por si no lo tuviese declarado antes, yo, en su nombre, lo declaro ahora.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Yo tengo mucho gusto en poner este libro, no solo á disposicion de S. S., sino de todos los Sres. Diputados. (*El Sr. Baron de Sangarren*: Que se lea.)

Yo lo que desde luego puedo asegurar á S. S. es, que así como en el Código penal de la Monarquía constitucional por que nos regimos existe un título que se refiere á los delitos que se cometen contra las Córtes, en ese otro Código no se encuentra ese título.

Es más: en vez de hablar de Córtes, encontrará S. S. que habla siempre de Secretarios del Despacho, palabras que tienen significacion muy terminante en el sistema monárquico absoluto. Por consecuencia, dentro de ese Código está la negacion de lo que S. S. afirma ahora, de que D. Cárlos quiera una Monarquía con Córtes, pues eso sería la negacion de toda la política que han seguido los carlistas desde que existe en España el régimen parlamentario.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS**

(Sagasta): ¿Qué tenemos aquí que ver, Sres. Diputados, con el Sr. Baron de Sangarren, ni qué tiene que ver el Sr. Baron de Sangarren con los debates parlamentarios que haya en este país y con los que pueda haber en otras partes, ni qué tienen de comun las instituciones con las luchas de los partidos, con estos movimientos políticos que son la vida del sistema político que nos rige, como lo son tambien en otros países?

Pero el Sr. Baron de Sangarren, queriendo sacar de lo que oye un partido que no comprendo, dice: silbaron al Sr. Cánovas y han echado de la Presidencia al Sr. Martos; ¡pobres instituciones!

¿Qué tienen que ver las instituciones, ni con el hecho verdaderamente injusto y reprobable realizado contra la persona ilustre del Sr. Cánovas, ni con el acto realizado contra el Presidente que era del Congreso de los Diputados? No tienen nada de comun con las instituciones esas cosas.

Por lo demás, ¿qué nos importa lo que piensa Don Carlos, ni si piensa tener Córtes ó no tenerlas? (*El señor Baron de Sangarren*: Pero eso dígaselo S. S. al Sr. Martos. Yo le he contestado.)

¡Si el Sr. Martos no ha tomado la cuestion bajo ese punto de vista! Ni le importa que D. Carlos piense tener ó no tener Córtes, porque supongo que al señor Martos le importará esto lo mismo que á mí.

Despues de todo, ¡buenas andarian las Córtes de D. Carlos, si las tuviera! porque cuando sus partidarios quieren jugar á las Córtes, suelen concluir á palos. (*Risas.*)

Esto sucede siempre que se reunen los íntegros y los leales. Pero de cualquier modo, si estos movimientos políticos en que se realiza un movimiento de hostilidad contra un hombre político pueden afectar á las instituciones, piense el Sr. Baron de Sangarren en los actos de hostilidad que la Nacion española ha hecho á D. Carlos, el cual, no solo ha sido censurado, sino expulsado en virtud de la ley, y además alejado á tiros del territorio español. No hablemos, pues, aquí de todo esto.

Voy á decir muy pocas palabras en contestacion al último discurso del Sr. Martos. Yo siento que S. S. encontrara en el mio tonos duros, sin reparar en que mi discurso, no solo era contestacion al nada cortés ni de tonos suaves de S. S., sino que en él tenía yo que responder á tantas acusaciones, á tantos y tantos agravios como la mayoría, el Gobierno y yo habíamos recibido de S. S. y de algunos otros oradores que le precedieron en el uso de la palabra, aunque ninguno le aventajó en la dureza del lenguaje.

Verdad es que parece que esa dureza está bien en S. S. y está mal en mí; pero de cualquier modo, duro ó no duro mi discurso, no encontrará S. S. ni hallará nadie en él una sola palabra que esté prohibida por la cortesía parlamentaria más delicada, palabras de que S. S., siendo tan retórico y sobre todo tan redicho (*Risas*), ha salpicado su discurso contra mí, y palabras de las que no quiero hacerme cargo, en primer lugar, porque no debo, y en segundo lugar, porque he de contribuir todo cuanto pueda á que este debate no se prolongue. En cuanto á la inexactitud que atribuye S. S. á todo cuanto he referido, no *falsedad*, que la palabra *falsedad* no suena bien en este sitio; en cuanto á la inexactitud con que yo he relatado los hechos y la exactitud con que S. S. los ha expuesto, voy á referirme á S. S. mismo, porque la base de mi argumentacion era el cambio repentino de S. S. respecto á las cuestiones económicas, y S. S. contestó diciendo que hacía más de dos años que trataba estas cuestiones desde el mismo punto de vista que hoy. Su señoría está perfectamente equivocado, y voy á demostrárselo leyendo lo que S. S. mismo ha dicho.

Dos años hace, segun dice S. S.; pues bien, hace ocho meses, al principiar la cuarta legislatura, decia S. S.: «Si hemos de lograr algo, si hemos de mejorar, que sí mejoraremos, el estado del país, porque pensar en trasformarlo por unas cuantas disposiciones propuestas por el Gobierno y adoptadas por las Cámaras, *es pensar en lo imposible, como es imposible resolver toda esta crisis económica de Europa y del mundo entero*; si hemos de obtener, repito, algunos remedios positivos, esto ha de ser *prosiguiendo* con eficacia y con energía y *con unanimidad la iniciativa del Gobierno.*»

Poco antes dijo tambien S. S.: «Señores, respecto al problema económico en general, voy á decir una cosa, y es, que no debiera tomarse por bandera de ninguna agrupacion política que forme parte de un partido, pero tampoco por un partido frente á otro; porque no creo que haya Gobierno alguno capaz de sacrificar los intereses sagrados del trabajo nacional á los principios del libre cambio; lo que no hay, ni ha habido, ni habrá nunca, es un Gobierno capaz de sacrificar los intereses del país por lo efímero de ciertos extremados principios proteccionistas. Así es que tampoco serán los conservadores, á pesar de todo, los que cumplan nada de aquello que en el órden económico ofrecen, y ya lo vereis cuando vuelvan. Los conservadores harán entonces lo que han hecho ya: prorrogar tratados, hermanar aranceles y vivir en el órden político mal, porque tienen mal gusto; y en el órden económico como puedan, porque como se pueda hay que vivir en el órden económico.»

Pues si esto decia S. S. al empezar la última legislatura, ¿cómo puede hacer dos años que pensara lo contrario? ¿Es que S. S. aconsejaba á la mayoría lo contrario de lo que pensaba, para luego tener el gusto de abandonarla en la Presidencia? Esto no puede ser. Tenía yo, pues, razon cuando decia á S. S. que no me explicaba este afan que ahora le ha entrado por la subida del arancel, y que no comprendia cómo producia una perturbacion en el partido liberal por la subida del arancel, cuando nunca habia oido hablar á S. S. en ese sentido.

Tampoco puedo yo juzgar de la conciencia de S. S. por la mia, porque vemos las cosas de muy distinta manera. Su señoría considera como una cosa muy natural, muy regular, muy lógica y que no debe llamar á nadie la atencion, la conducta que S. S. ha observado; y á mí me parece una cosa tan extraordinaria, tan excepcional, tan rara, que yo no la realizaria jamás. Es distinta manera de apreciar las cosas. Su señoría en esta cuestion no da el valor que yo doy al acto de S. S. Yo se lo doy tan grande, que desde mi punto de vista, dada mi manera de pensar, no lo hubiera realizado jamás, porque hubiese creído colocarme en el caso de un general que, despues de excitar á la pelea á sus soldados, despues de arengarles y preparar los movimientos para el combate, al empezar éste apareciese al frente del ejército contrario para sorprender á sus soldados en los mismos movimientos que él ordenó. (*Aprobacion.*) De manera que vemos las cosas de muy distinto modo.

Pero despues de esto, la opinion pública ha juzgado ya la conducta de S. S., conducta que ha sido explicada, comentada é interpretada por no sé cuántos intérpretes, y es una verdadera desgracia necesitar tantos comentaristas y tantos intérpretes; en mi opinion, mayor desgracia aún que la de ser injustamente censurado; porque ¿qué esfuerzos de inteligencia, qué prodigios de imaginacion se necesitan para explicar un acto tan sencillo, una cosa tan natural, segun dice S. S., como levantarse de aquel sitial y abstenerse en una votacion? Tambien he de llamar la atencion de S. S. acerca de la circunstancia de que ese acto ha dado lugar á que se hayan separado de S. S. los que hasta hace poco tiempo fueron sus mejores amigos, al mismo tiempo que ha promovido la favorable y cariñosa acogida de los que hasta hace poco tiempo eran sus adversarios, y adversarios tan enconados, que consideraban á S. S. como un apestado.

Yo que observo este fenómeno, como debia observarlo el Sr. Martos, fenómeno que consiste en haber cambiado las cosas tan repentinamente, en convertirse en cariño el encono de los adversarios, he de advertir al Sr. Martos que eso puede ser más aparente que real, y sobre todo, que puede ser interesado; porque si esos adversarios tienen tal ansia de dar á S. S. satisfaccion, ¿por qué, en vez de tantas alabanzas y de tantos abrazos como han tributado á S. S., no le dieron sus votos para la Presidencia? ¿No hubieran sido más elocuentes los votos que los abrazos? Sin embargo, no lo hicieron, y esto debe hacer reflexionar al señor Martos que quizás ese cariño en que se ha trocado el odio que antes le tenían, consista en que han podido observar que en estas circunstancias, que en estos momentos pueden aprovechar á S. S. como instrumento de destruccion, como medio, como escala para asaltar la fortaleza liberal, sin perjuicio de arrojarle despues y dejarle solo cuando hayan realizado y conseguido sus propósitos.

¡Válgame Dios! Durante cuatro años que hemos estado juntos el Sr. Martos y yo, no se ha enterado de que yo era un gran sofista en lugar de ser un hombre de Estado, y no ha tenido tampoco noticia de mis hechos antiguos. Porque, Sres. Diputados, la falta de razon y de argumentos recientes del Sr. Martos contra mí, la ha demostrado S. S. mismo tratando de remontarse á tiempos antiguos, cuya historia ha trazado S. S. á su gusto para buscar y rebuscar pretexto y ocasion para sus ataques contra mí. Pues qué, ¿no conocia S. S. todos esos hechos antiguos durante los cuatro años que ha estado tan á gusto (al menos á mí me lo parecia, y me satisfacia mucho) bajo mi jefatura? Desengáñese el Sr. Martos; por mucha tortura que dé S. S. á su brillante imaginacion, no ha de encontrar una manera medianamente legítima de justificar el cambio repentino de convertirse de amigo en enemigo mio.

Es verdad que S. S. nos ha revelado el secreto de su evolucion; porque ya que no ha podido justificar esos cargos contra mí, ha puesto de manifiesto, *ex abundantia cordis*, el por qué ha podido hacer esa evolucion que tanto nos ha perjudicado á todos y que tanto ha perturbado al partido liberal. Su señoría lo decia claro: yo ya estoy cansado de prestar mis ideas á otros, las quiero yo realizar, no admito la jefatura de nadie, yo quiero ser jefe. Enhorabuena. Si aspiraba S. S. á ser jefe, claro está que no podia continuar donde estaba, al menos repentinamente; pero si S. S. nos lo hubiese dicho, dado como yo creo el buen comportamiento de S. S., hubiéramos dispuesto las cosas para que, andando el tiempo, S. S. hubiese venido á ser el jefe del partido liberal; mientras que ahora, por no haber tenido S. S. esa paciencia y esa espera, ahora yo no sé de quién va á ser jefe S. S. (*El Sr. Martos*: Ya lo veremos.) Ha de ser muy difícil; y es lástima que S. S. haya dejado un camino muy fácil por escoger una vereda tortuosa y pendiente, que no sé si S. S. podrá salvar sin dificultades insuperables.

De todas maneras, yo entiendo que jefe del partido conservador no me parece que pueda ser S. S., porque no creo que va á tener la pretension de sustituir al ilustre jefe de ese partido, que en mi entender, y en opinion de todo el mundo, el partido conservador lo tiene con mucho gusto; tampoco sospecho que va á tener la pretension de sustituirme á mí en la organizacion actual del partido liberal, porque entiendo tambien, y creo que entiende la opinion, que el partido liberal tiene mucho gusto en mi jefatura. (*Aprobacion.*) ¿Pues de quién va á ser jefe S. S.? ¿De los que han podido coincidir momentáneamente? No lo creo, porque cada cual tiene sus aspiraciones. (*Risas.*) De manera que resultará que el Sr. Martos no va á poder ser jefe más que de sí mismo; y le aseguro á S. S. muchos disgustos, porque va á tener un partido muy díscolo y muy difícil de dirigir. (*Grandes risas.*)

No habia reticencia, ni mucho menos calumnia, en aquellas palabras que yo pronuncié lleno de amargura: «no sé si se necesita más paciencia para oir ciertas cosas que para callar otras.» Repito que no habia en ellas ni reticencia ni calumnia; lo que habia era gran amargura, porque con amargura he oído palabras que no hubiera querido que salieran de labios de S. S.; palabras que, si S. S. queria la paz, hacian imposible toda concordia. Todavía necesitaba yo más paciencia, porque son más, muchas más, las que tendria que decir de su conducta anómala para conmigo; pero como son tantas y ocuparíamos un libro si se escribieran, y además no las necesito para mi defensa, no las he de decir. (*El Sr. Martos*: Eso no es lícito; escriba S. S. el libro, ó diga las palabras.) Más bien quiero escribir el libro, porque las palabras ocuparia mucho tiempo en decirlas.

Donde puede haber calumnia es en aquella frase que S. S. me dirigió indicando que yo decia falsedades á cambio de alabanzas. Yo no he dicho nunca eso, Sr. Martos, nunca; y refiriéndome á las palabras á que S. S. podia referirse, he dicho aquí solemnemente, de una manera pública, para que lo oigan el Parlamento y el país, que yo no dije las palabras que se me atribuían, y eso debió bastar para que ni S. S. ni nadie insistiera en ese punto.

Por lo demás, si algunas palabras pronuncié yo respecto de la conducta que S. S. observó al llevar ciertas quejas á determinado sitio, las dije sin faltar á ninguna consideracion ni reserva, porque S. S. me las dijo á mí sin reserva, y se las dijo tambien á otros amigos, y cuando estos amigos vinieron á contármelas, yo les respondí: «ya las sé; me las ha contado el mismo Sr. Martos.» De manera que conmigo se puede hablar sin inconveniente ninguno.

Tampoco dije nada de los empleados que S. S. tuviera, que bien están si son buenos empleados. Lo que hay es, que como S. S. me atribuía á mí el propósito de que he querido echarle de la Presidencia, yo aspi-

raba á demostrar que he hecho todo lo contrario para que S. S. no dejara ese sitial. Para eso he tenido que recordar la facilidad con que S. S. ponia siempre en mis manos (y á la verdad que en mis manos no la podia poner, pero sí á disposicion del Gobierno) la Presidencia del Congreso, y recordar que lo hacía S. S. por algun empleo, por algun juez municipal, por algun alcalde, lleno S. S. de buen deseo por traer á la Monarquía quizás republicanos, pero siendo la verdad que S. S. tomaba esas cuestiones personales y de organizacion provincial ó municipal con un celo que no correspondia al sitial que S. S. ocupaba, porque en ese sitial se pueden hacer cuestiones de Gabinete los grandes principios y procedimientos, pero no la constitucion de una Diputacion ó Ayuntamiento ó un Juzgado municipal.

Por lo demás, yo no he rebajado el debate á ese terreno de contar el número de empleados que S. S. tiene. No me he ocupado jamás de eso, ni deseo ocuparme nunca, como no me he de ocupar de los que S. S. tenga colocados. Tenga S. S. los que tenga, si son buenos empleados, bien están; seguirán sirviendo al Estado en los destinos que desempeñan.

Pero en fin, yo no quiero prolongar este debate, y voy á dejar una porcion de cosas que apunté el dia que S. S. habló.

Voy á terminar, porque deseo que concluya este debate. El país no comprende cómo el que el Sr. Martos haya dejado la Presidencia del Congreso sea motivo bastante para haber perturbado la política española y para haber interrumpido por espacio de dos meses el curso de las tareas del Parlamento, y no quiero contribuir á aumentar más el mal.

El Sr. Martos, al ver que no ha impresionado á nadie con sus medios naturales, ha querido emplear los sobrenaturales y maravillosos de los augures, y como los hermanos Carvajales á Don Fernando IV, me ha emplazado á mí para dentro de cuatro meses. Muchas gracias, Sr. Martos; que al fin y al cabo algo le tengo que agradecer, puesto que cuando S. S. pronunció su primer discurso, apenas me daba de vida ministerial más tiempo que el que necesitaba S. S. para concluir aquel, y ahora me concede un plazo de cuatro meses, bastante mayor que el que dieron los derrocados de la peña de Martos al Rey de Castilla; pero yo he tenido siempre poca fe en los augurios de los astrólogos, sobre todo para las cosas de la vida, y mucho menos para los asuntos de la política; y como en estos sitios y en estos tiempos hace más efecto un discurso que esa ciencia de los antiguos y de los modernos nigrománticos, á la cual no sabía que S. S. se dedicaba, aunque debia presumirlo, porque S. S. se dedica á todas las ciencias (*Risas*), presumo que el horóscopo de los cuatro meses no se realizará, y que ese emplazamiento va á tener nuevas y largas prórrogas, lo cual le vendrá bien á S. S. para ejercitarse en esas nuevas aficiones que ha descubierto á tan extraña ciencia. (*Risas.—Muy bien.*)

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Comprenderán los Sres. Diputados que no voy á prolongar este debate. Por cortesía he de decir cuatro palabras al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo ya estaba enterado hace mucho tiempo de las cualidades y de los defectos de S. S., como S. S. lo estaba seguramente de los mios; pero así como el estarlo no fué obstáculo para que S. S. tuviera la bondad de buscarme, haciéndome con ello mucha honra, así tampoco el conocimiento que yo tenía del señor Sagasta impidió atender sus deseos y concertar con él la formacion del partido liberal democrático ó del partido liberal simplemente, en cuya composicion entraron los antiguos constitucionales ó fusionistas y el partido ó las fuerzas ó las agrupaciones democráticas. ¿Quién sabe, me dije yo, si se habrá enmendado el Sr. Sagasta? Por lo demás, si yo he evocado recuerdos de su vida, ha sido en contestacion á los cargos que S. S. me dirige. El problema es este, viene á ser este: ¿importa ó no lo sucedido? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no le da importancia alguna á esto que ha pasado aquí; pero si es algo que importa, declino la responsabilidad en S. S. el cual á cada paso dice que aquí no ha sucedido nada, y que apreciando, y hace muy bien, que fué deplorable lo acontecido con el Sr. Cánovas del Castillo, no dice que sea deplorable lo acontecido conmigo. ¿Cómo ha de apreciarlo así S. S., abandonando á los pocos que no hicieron más que complacerle y servirle? Con esto se acredita el orígen de aquel acto, que aunque parezca que al término de este debate no tiene objeto alguno el decirlo, debo repetir que fué un atentado contra la dignidad del Parlamento, atentado provocado y ordenado por S. S. y realizado por sus emisarios. Esto es lo interesante.

Por lo demás, si los conservadores me tuvieron por un apestado, palabra tambien poco cortés, y ahora me colman de plácemes y de abrazos, los abrazos no sé yo que sean tantos como S. S. dice; pero ¿cuándo el partido conservador ni nadie me ha tenido á mí por un apestado? (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Por consiguiente, esas acusaciones encaminadas á llamar mi atencion acerca del interesado propósito que pueda guiar al partido conservador para hacer de mí un instrumento contra ese Presidente ó contra el partido que dirige, ha de reconocer S. S. que son recursos muy inocentes para ser empleados ya en un debate parlamentario por un hombre de la experiencia de S. S. Se quiere olvidar á cada rato de la causa verdadera de aquel cambio de la oposicion conservadora; y es que S. S. les habia dado á entender que yo era un Presidente empeñado en atropellar sus derechos y en forzar las cosas, y luego han visto que me negaba á lo que consideré indebidas exigencias del Sr. Presidente del Consejo; que S. S. necesitaba la arbitrariedad, y yo representaba la paz y la concordia; y así como esto de que voy hablando es la causa verdadera del encono de S. S., así es tambien la causa natural y legítima de la simpatía que cuando yo he cumplido con mi deber me han demostrado defendiéndome á mí, como Presidente, los indivíduos dignísimos de la minoría conservadora. Ni más ni menos. Lo cual no quiere decir tampoco que hayan cambiado de modo de pensar los conservadores en puntos de doctrina, ni que yo haya introducido cambio alguno en mi manera de pensar, ni que haya habido coincidencias extrañas.

El tiempo trae estas inteligencias, las debe traer para todos, las traerá para todos; porque yo siempre he dicho, y lo dije en ese mismo discurso que andaba hojeando el Sr. Sagasta, que era preciso, absolutamente preciso para la paz pública y para el arraigo de las novedades introducidas por el partido liberal,

que el partido conservador hiciese lo que hacen todos los partidos conservadores de Europa; que despues de discutir, despues de combatir, despues de oponerse con sus razones y sus votos á ciertas reformas, viniera dispuesto á respetarlas, á sostenerlas y á cumplirlas, en tanto que la experiencia no le hubiera demostrado la necesidad de modificarlas. Y si con este propósito viene, como parece venir el partido conservador para cuando se acerque la hora de su gobierno, eso no debe ser un motivo de inquietud para nadie; eso debe ser, y para mí lo es, un motivo de tranquilidad y satisfaccion. Y no más.

¡Que yo no tengo partido! Ya lo ireis viendo. ¡Como he tenido tantos y he formado tantos!... (*Rumores en la mayoría.*)

Sí; porque por alto interés y por patriotismo he ido ayudando á unos y á otros de aquellos partidos que perseguian mis mismos fines ó fines parecidos á los mios; y no sé yo por qué el Sr. Sagasta entiende que alrededor de mi persona, de mi iniciativa y de mis ideas no puede formarse nunca ningun partido ó ninguna agrupacion, que esto basta para poder obtener y realizar el gobierno en España.

Yo tengo ya los elementos de una fuerza política; yo tendré todos los elementos de esa fuerza política para poder gobernar como ha gobernado y como está gobernando S. S. ¿Cómo lo ha hecho? Con el concurso de muchas gentes y de muchas fuerzas; no las vayamos contando y apreciando, porque no quiero entrar en un nuevo debate; pero es evidente que el Sr. Sagasta ha gobernado con el concurso de los demás. Pues así puedo yo gobernar: con el concurso de las fuerzas que se asocian para un mismo fin.

Lo del partido díscolo, compuesto de mi sola persona, es una ingeniosidad, y por ingeniosidad la dejo sin contestacion. ¡Hace ya tanto tiempo que no tengo el gusto de oir ingeniosidades á S. S.!

Yo no profeso el oficio de augur, ni me consagro al estudio de ninguna ciencia nueva; pero como fruto del que ya tengo hecho en la ciencia política, en el arte de gobernar y en las consecuencias que traen los grandes errores y los funestos é imposibles empeños, he llegado á entender que S. S. no puede vivir más que esos cuatro meses; y aun, tiene razon S. S., aun le he dado un plazo demasiado largo.

Yo pido á Dios que resulte un error en esto; que antes me alegraré por el país de no haber acertado, y no deseo que ese plazo resulte todavía digno de serme agradecido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. En todo caso, el tiempo está ahí; S. S. temia que yo le negase hasta el derecho de meterse con tranquilidad en el verano; ¡qué he de negar! Hace tanto calor, que sería impío semejante deseo por mi parte; pero sin negárselo, aun me temo que no lo logre; y si lo logra, me temo que pueda tener un verano muy trabajoso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Veo con mucho gusto, Sres. Diputados, con tanto gusto como quien más, que va á terminar este largo debate, y no me propongo por mi parte prolongarlo, aun cuando me vea obligado á decir dentro de él todavía algunas frases; he de tratar de que sean las menos posibles, y declaro francamente que aun cuando nunca esperé del todo tener que callarme en lo que restase del debate, abrigaba ya grandísimas esperanzas de no tener que decir cosa alguna en él; ni hacía falta que las dijera, porque no hacía falta tampoco que el señor Presidente del Consejo de Ministros me provocara á decirlas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo no le he provocado.) El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que no me ha provocado, y no me ha provocado de ninguna manera injuriosa seguramente, ni ese es su propósito; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en vez de hacerse cargo como deberia, en el cumplimiento de sus funciones y de los altos pensamientos que deben acompañarle, de las verdaderas miras y de los propósitos serios de un partido como el partido conservador, todavía insiste, como ha insistido en distintas ocasiones en este debate, en atribuirnos en lo que hacemos móviles verdaderamente pequeños é indignos de nosotros, é igualmente indignos de la manera con que nosotros comprendemos los intereses públicos.

No hay para qué decir, porque todo el mundo lo comprenderá, cuán pueril es suponer que el partido conservador pueda tener por instrumento á un hombre como el Sr. Martos; que el partido conservador pueda haberle tomado á su placer, sirviéndose de él como un instrumento y arrojarle cuando no le sirva, interpretando la actitud que hemos tenido en este debate, nacida de nuestra conciencia, nacida de nuestros deberes, nacida del verdadero amor que tenemos al régimen representativo; interpretando, digo, esta conducta, que tantos y tan altos móviles tenía, de una manera que de ninguna suerte, ni al principio ni al fin de este debate, podíamos nosotros consentir. ¿Qué importa que repita aquí algunas de las cosas que ya tengo dichas, si de la propia manera que si no se hubieran dicho, se han de repetir una y otra vez, con escasas variantes de forma? Despues de todo lo que aquí se ha discutido, no sé qué pensarán allá en su conciencia los Diputados de la mayoría; en cuanto á lo que piensa el Gobierno, no me importa saberlo en este instante.

Pero es claro, clarísimo, que la opinion pública tenía entendido ya, como cosa totalmente demostrada, que aquí habrá podido haber todo lo que se quiera, pero que aquí no ha habido por parte alguna una verdadera conjura, ni verdadera, ni siquiera aparente conjura. Pero dado caso que todavía se insistiera en una cosa tan notoriamente falsa y tan contradicha por todo el mundo, todavía hay una cosa más evidente que ésta, mucho más evidente, y es, que en las coincidencias que han tenido entre sí dignísimos individuos de la mayoría, que en la conversacion de que nos ha hablado aquí el Sr. Montero Rios, de que nos ha hablado el Sr. Moret, que nos han ratificado el Sr. Gamazo y el Sr. Martos, para nada, ni remotamente, aparece el partido conservador.

Esto es de tal suerte evidente, esto ha quedado en tan palpable evidencia, que sería inútil que se tratara en adelante de repetir insinuaciones y suspicacias; y yo creo que la verdadera suspicacia no era sino el pretexto para alejar el debate de sus verdaderas corrientes y lanzarle por otras que pudieran parecerle más convenientes al actual Gobierno de S. M.

Nosotros vinimos aquí con un programa cuya legitimidad ha reconocido ámplia y explícitamente el Sr. Moret la otra tarde; nosotros vinimos aquí cumpliendo algo que el Sr. Moret, órgano la otra tarde de la mayoría, consideraba necesario para todos los partidos, que era, tener en esta cuestion económica opi-

niones determinadas y concretas. Estas opiniones las habíamos manifestado aquí mucho antes de la formacion del actual partido liberal dinástico, y por cierto en alguna discusion solemne entre el propio Sr. Moret y el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; despues, todo el mundo sabe que iniciamos aquí esa cuestion, que tuve el honor de iniciarla yo mismo, y á esta iniciacion se opusieron dos clases de observaciones: la primera, que no era oportuna porque aquella materia se trataba en el otro Cuerpo; la segunda, que era preciso dejarle al Gobierno que desenvolviera su propio sistema en favor de la agricultura, antes que oponer otro cualquiera á él; y aquella cuestion quedó por estos motivos totalmente circunscrita á muy pocas sesiones, que no creo pasaron de dos.

Trascurrió el tiempo; ya no se nos podia decir que la cuestion estuviera sometida al otro Cuerpo Colegislador, como con más ó menos razon nos dijo entonces el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no discuto ahora esto; ya no se nos podia decir que no dábamos plazo determinado ni tiempo para que el Gobierno desenvolviera su sistema, y el partido conservador acordó lealísimamente traer aquí de nuevo en mejores condiciones, en condiciones más ámplias esa cuestion. Pues esto es menester que quede consignado al fin del debate: reconózcalo ó no el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, niéguelo quien lo niegue, yo tengo el derecho y el deber de afirmarlo, poniendo de mi parte todo género de pruebas para que quede demostrado, á fin de que el país conozca cuál ha sido en esto, como siempre, la rectitud de nuestras intenciones.

Sabíamos nosotros, es claro, sabíamos que habia una fraccion de la Cámara, dirigida por el digno señor Gamazo, á quien eran simpáticas nuestras ideas, y que además profesaba otras ideas peculiares en materia de presupuestos. Pero ni sabíamos cuál sería la conducta de esa parte de la mayoría, bien lo saben esos dignísimos Sres. Diputados, ni sabíamos si votarian en pro de nuestra proposicion, ni si votarian en contra, ni nada absolutamente, ni teníamos para qué saberlo.

El partido que se respeta, expone su programa; levanta su bandera, sea ó no del gusto de sus adversarios; sostiene sus ideas aquí, pretende propagarlas en el país, hace cuanto le es posible para propagarlas, y si tiene verdadera fe en estas ideas, y si tiene verdadera conciencia de la bondad de sus principios, aprovecha todas las adhesiones que en una ó en otra forma pueden servir á sus ideales; pero despues de todo, y en suma y en último término, no necesita de nadie para sostenerlas como cree que debe sostenerlas.

Estando en este terreno tan leal, tan claro, tan ajeno á toda especie de intriga ni de manejo oscuro (y ya quisiera la historia constitucional de España ofrecer tan constantes ejemplos de una conducta trasparente como esta, y que fuera y que pudiera ser impunemente tan trasparente); estando nosotros, digo, en este estado, discutiendo y dispuestos á votar, surgió el incidente que ha sido objeto del debate que está á punto de terminar. ¿Qué habia que hacer y qué se ha hecho aquí siempre cuando un voto inesperado (y para nosotros lo era, aunque no debiera serlo para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros), ó cuando un acto político, algo de igual índole se ha verificado en el sentido de un partido determinado? Pues alegrarse, es claro; pues aplaudir, es evidente. ¿Cuándo ha sucedido en este recinto cosa desemejante?

Es claro que á nosotros nos complacia que el señor Presidente de la Cámara no votara contra nuestra proposicion, que nos complacian muchísimo las dignísimas y elocuentes palabras del Sr. Gamazo, y que nos hubiera complacido el voto ó la abstencion de todos y cada uno de los Sres. Diputados de la mayoría. ¡No faltaba más sino que esto no nos complaciera, que esto no nos alegrara y que esto no nos conviniera!

No discuto ya, porque las he discutido antes, las equivocadas ó malignas consecuencias que pretende sacar de esto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; lo que me importa repetir es, que despues que tuvo lugar el hecho, es inútil que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo tergiverse ó lo explique de esta ó de la otra suerte. Despues de perpetrado el hecho inaudito que aquí tuvo lugar contra todos los precedentes de la Cámara y enfrente de la conducta de todos los Gobiernos que se habian encontrado en casos semejantes, el partido conservador no tuvo más que un solo sentimiento: un sentimiento de dolor por el agravio que habia recibido el sistema parlamentario en la persona del Sr. Presidente; un sentimiento innato de repulsion hácia todo lo que es violencia, ruido, escándalo; un sentimiento de repugnancia, que todo lo más que podríamos hacer es deplorar que no comparta todo el mundo, y sobre todo que no lo compartan los hombres de gobierno.

¡Qué le hemos de hacer! Nosotros, cuando vemos vil y cobardemente atropelladas infelices mujeres devotas en Tarragona, hasta el número de 800; cuando vemos violada la libertad de conciencia, que tanto se preconiza, de esa manera... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Eso no es verdad; en Tarragona no ha sucedido eso.) Toda la prensa liberal lo dice. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Toda la prensa dice lo contrario.) Yo afirmo que lo ha dicho toda la prensa liberal de allí. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No hay tal cosa.) Ante todo, ¿á qué llama atropellar el Sr. Ministro de la Gobernacion? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: A lo que S. S.; lo puedo llamar.) Lo dudo, pues S. S. no ha calificado de atropello cosas que yo con tanta razon así llamo. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Completamente igual.) Yo he dicho que he visto una relacion publicada por *El Imparcial*, que tomándolo de un periódico que él mismo llamaba liberal, de Tarragona, en la que se decia que esas 800 mujeres habian sido apedreadas, perseguidas, maltratadas por las calles, obligadas á refugiarse en las casas, y que habian sido, en fin, víctimas de los más infames atropellos que se hayan cometido de semejante índole jamás. Aquí está el señor director de ese periódico... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Todo lo contrario de lo que S. S. dice, ha dicho la prensa; y solo el periódico á que S. S. se refiere ha dicho parte, pero no todo, de lo que S. S. dice.) No me importan estas contradicciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, que condena en otros las interrupciones que yo por mi parte con tanto gusto le veo realizar, porque esas son de todas maneras contradicciones de S. S. y del Gobierno, y no me he de parar, teniendo cosas tan grandes, en cosas tan pequeñas. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Contestaré cuando S. S. quiera.)

Conste que para mí es indiferente la interrupcion

ó la contestacion; pero sí debo manifestar que aun recuerdo la indignacion con que S. S. se levantó ahí no há mucho tiempo con motivo de algunas interrupciones que se hicieron desde estos bancos. Yo toda mi vida las he tolerado y las he considerado como parte integrante de los debates. Por consiguiente, no me ofenden. Pero en fin, cuando S. S. lo niega, desmentirá el artículo que ha publicado *El Imparcial*.

Yo no he estado en Tarragona, ni era mi deber, ni he ido allí á abrir ninguna informacion. Yo tengo necesidad de fiarme de lo que dicen los periódicos, salvo no fiarme ni de los periódicos de mi partido, no sea que estén apasionados, ni en la ocasion de que se trata de los periódicos que se llaman especialmente católicos, que muy justamente podian estar apasionados, y he tomado la relacion como verdadera de un periódico imparcial, no solo por su título, sino porque en este caso no habia motivo ninguno para que no lo fuese. (*El Sr. Cañellas*: No dice eso *El Imparcial*.)

El Sr. Diputado que me interrumpe puede ir á Secretaría y traer el periódico, y lo leeremos. Queda, pues, esto aplazado hasta que se traiga el periódico.

Por lo demás, esto no pasa de ser un incidente. La tesis que yo estaba sosteniendo era que para nosotros son y no pueden menos de ser repugnantes todos esos ruidos, todas las violencias, diríjanse contra quien se dirijan y con cualquier pretexto con que se dirijan; y que estando esto constantemente en nuestros principios, no habíamos de ver por excepcion con gusto el escándalo traído hasta este recinto, y traído para atropellar á la autoridad de la Presidencia de la Cámara. ¿Quién ha tenido aquí derecho para, tratándose de un caso de esta gravedad, interpretar torpemente nuestras intenciones y pretender que esto era tan solo un pretexto? ¿Quién ha podido con justicia aludir á esto todavía en el dia de hoy, para que aparezca como que nosotros no defendimos la persona del Sr. Martos que entonces ocupaba la Presidencia del Congreso, sino que hicimos de esto un gran pretexto para acercarnos al Sr. Martos, para granjearnos su amistad, no sé si para pretender su apoyo y para servirnos de él como instrumento en pro de nuestra política?

Conste, contra todas las denegaciones interesadas, que lo mismo que hicimos entonces con el Sr. Martos, lo hubiéramos hecho con el Presidente actual y con cualquiera otro Presidente, y que en todo tiempo en que se levante aquí un motin contra la Presidencia, nosotros responderemos á nuestros antecedentes y convicciones poniéndonos de parte del Presidente. Sobre esto tengo ya dadas grandísimas pruebas; y si no fuera por terminar el debate, no tendria reparo en discutir y en demostrar que en todos tiempos y en todas las ocasiones en que siendo yo Ministro ha habido un conflicto con la Presidencia, que los ha habido, me he levantado, y consta en el *Diario de Sesiones*, á declarar de una manera solemne que el Presidente tenía siempre razon, aunque no la tuviera.

Aun recuerdo, y me limitaré á este singular recuerdo, que presidiendo un dia como Vicepresidente, en representacion de las oposiciones, el Sr. Gonzalez, resolvió una cuestion, porque así creyó que era justo, pero al fin resolvió una grave cuestion de Reglamento en un sentido completamente opuesto al que siempre le habian dado los Presidentes conservadores. Recuerdo que hubo un movimiento de disgusto en la mayoría conservadora, porque esto es lo natural, y debe serlo en todas las mayorías, que no llegó seguramente á convertirse en ofensa á la Presidencia, pero que se tradujo por pedir algunos la palabra y por ese movimiento inequívoco que demuestra el disgusto de una gran masa de hombres. Yo me levanté, y no sé si lo recordará el Sr. Gonzalez, pero no importa estando consignado en el *Diario de Sesiones*, y como jefe de la mayoría impuse silencio y dije estas mismas palabras: «señores, el Presidente de la Cámara tiene siempre razon.»

Pudiera citar otros casos de este género. Aquí se presentó un dia por la minoría liberal una proposicion declarando que en unas interpretaciones del Reglamento que habian tenido lugar, el Presidente del Consejo, que era entonces el Diputado que en este momento hace uso de la palabra, tenía la razon, y no el Presidente de la Cámara, que era á la sazon mi digno amigo el Sr. Conde de Toreno. ¿Qué hice yo en aquel caso? Votar el primero contra la proposicion de confianza que se queria darme, rogar á todos los señores Ministros que votaran contra la proposicion, y darme á mí mismo de esa suerte un voto de censura, para dejar indemne la autoridad del Presidente.

En cuanto á lo que hice en tiempo de los señores Rios Rosas y Posada Herrera, no quiero hablar más. Pues bien; es incontestable que la conducta del Gobierno y de la mayoría enfrente de la Presidencia era totalmente opuesta al modo de ser del partido conservador, á sus instintos, á sus procedimientos, á sus convicciones; y sin pensar en ningun motivo que hubiera sido entonces indigno recordar, sin acordarse, digo y repito, de la persona que presidia, el partido conservador no vió más que un Presidente atropellado. Despues, cuando se reunieron las demás minorías, y el partido conservador fué invitado á la reunion, aceptó el compromiso comun de discutir la conducta del Gobierno y de la mayoría, y ha cumplido ese compromiso. Esta es toda la historia del partido conservador en la cuestion que se debate, y todo esto es incontestable. ¿Qué tienen, pues, que ver en una historia tan clara y tan demostrada como esta, qué tienen que ver aquí esos motivos pequeñísimos que con sentimiento mio el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se empeña en ver en todas partes?

El partido conservador ha estado en las cuestiones políticas antes de ahora frente al Sr. Martos; lo ha estado antes, lo está ahora y lo estará en el porvenir. ¿Quién ha dicho aquí nada que sea contrario á esto, ni nada que indique que se intenta disculpar la actitud del partido conservador antes de ahora frente al Sr. Martos, cuando el Sr. Martos ha hablado ú obrado contra los principios del partido conservador? ¿Qué tienen que ver las relaciones personales con las relaciones políticas? Pequeño es el órden de las cosas á que se me provoca; pero permítanseme sobre esto dos palabras. La noche en que yo tuve el honor de ir solo al palacio de Buenavista para decir á S. S. que estaba allí demás, en nombre de la representacion del Rey Don Alfonso XII que yo llevaba, minutos antes de partir, preso como estaba, ¿sabe S. S. quiénes estaban haciéndome compañía amistosa, sabiendo todo lo que pasaba y lo que iba á pasar? El Sr. Martos y un dignísimo Ministro del actual Gabinete que se halla presente en este momento, y que antes como ahora, y en medio de la diferencia inmensa de nuestros principios, me ha dispensado una sincera amistad. ¿Qué tiene que ver lo uno con lo otro?

Voy á dar otro dato que podrá parecerles curioso á algunos. Esto tuvo lugar el dia en que una coalicion del Sr. Sagasta con los republicanos de todos matices triunfó contra el Gobierno conservador en las elecciones municipales. Una parte de aquel dia la pasó de visita en conversacion conmigo, y tambien departimos amistosamente el Sr. Martos y yo, que no sé si lo recordará, y no era posible que fuese más enemigo político mio que lo era en aquel instante, ni cabia condenacion más grande que la que yo hacía desde el fondo de mi conciencia, políticamente hablando, de todos los monárquicos que tomaron parte en aquella coalicion. ¿Qué tienen que ver, digo y repito, las relaciones personales con las relaciones de los partidos? Pueden, pues, suspenderse las relaciones personales, sin que esto tenga nada que ver con las relaciones políticas, y pueden restablecerse aquellas sin que esto, en poco ni en mucho, toque á las propias relaciones políticas. Y me ocupo yo de esto, porque no satisfecho con haberlo traido otra vez al debate el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo trae de nuevo, siempre empeñado en convertir actos sinceros, expresion leal de principios, conducta irreprochable, en algo que pueda parecerse á maniobras indignas.

«Que huíamos del Sr. Martos como de un apestado.» Sin duda esta frase, que me atreveré á decir que no le ha costado mucho trabajo escogerla, pues que no está escogida por el Sr. Sagasta, debe indudablemente referirse á que el partido conservador entendia que, cuando iba voluntariamente, como yo iba siempre, acompañando á un Presidente del Congreso á felicitar á S. M. la Reina, el partido conservador no encontraba de su gusto que el Presidente, á quien acompañaban Diputados de todas las opiniones, y entre ellos gran número de Diputados conservadores, hablara en el sentido de sus propias ideas. ¿Es esto? Pues hoy mismo, si el Sr. Martos lo volviera á hacer, volveria á decir que no me parecia bien, y volveria á decir que forzadamente iria por el deber á donde S. S. me llevara, pero que voluntariamente no le acompañaria jamás á la exposicion de sus ideas, como no acompañaria tampoco al Sr. Sagasta en caso semejante. ¿Qué tiene que ver, vuelvo á decir, nada de esto con la peste? Todavía, así como es posible que todos los partidos y todas las fracciones políticas se acerquen más que lo están ahora en el terreno de los principios, porque eso es siempre posible y muches veces es conveniente; pero todavía, con eso y todo, y por grandes que las aproximaciones en esta Cámara y fuera de esta Cámara sean, tengo yo la seguridad de que ha de haber muchísimas ocasiones en la vida política del Sr. Martos y muchísimas ocasiones en la mia propia, en que yo no pueda ni quiera acompañar al Sr. Martos, cumpliendo el Sr. Martos con lo que cree que son sus deberes de conciencia, porque son sus convicciones, y respetando yo las mias, no más, pero en igual grado que las suyas.

Quede, pues, consignado que de todo lo que aquí ha sucedido, que ya se ha discutido suficientemente, que muchos oradores han puesto ya en claro, y más señaladamente de un modo elocuentísimo el Sr. Martos, de nada de esto, digo y repito, tiene responsabilidad ninguna el partido conservador. Quede consignado que el partido conservador no ha hecho en esta ocasion más que cumplir estrictamente su deber. No se vaya á suponer, porque se hayan hecho indicaciones al final del discurso del Sr. Martos, indicaciones de que no se ha ocupado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, pero que es natural ó posible al menos que se ocupe de ellas, no se vaya á suponer que por esas indicaciones que hace que se vean aproximaciones posibles, y por otras que hizo en su último discurso, se debe entender nada que se parezca á lo que el Sr. Sagasta en materia de apreciacion y en materia de conducta tocante al sufragio universal tiene ofrecido y tiene expuesto solemnemente respecto al partido conservador, aunque lo haya olvidado despues, como tiene tantas cosas olvidadas.

El Sr. Sagasta tuvo por conveniente combatir aquí durante el Ministerio que presidió el Sr. Posada Herrera, el sufragio universal en términos tan duros, que jamás se le habia combatido de tal suerte; y si se duda, haré que se refleje en la memoria de todos leyendo algunas de sus frases. Pues bien; cuando el Sr. Sagasta hacía esto, ¿cuál era, despues de esta crítica del sufragio universal como institucion, cuál era la razon que alegaba para condenar al Ministerio Posada Herrera y del Sr. Moret, y para oponerse al sufragio universal? Pues era que el Sr. Posada Herrera entendia entonces que la cuestion del sufragio envolvia en sí una cuestion de índole constitucional; que las cuestiones de esta índole no se podian resolver con un solo partido, sino que era preciso que se resolvieran entre todos los partidos gobernantes; que no debia crearse el sufragio universal en ofensa al partido conservador, ni sin su intervencion; que era preciso pagar la generosa conducta que el partido conservador habia tenido, fiando la redaccion de una ley electoral á todos los partidos, tratando la materia electoral de acuerdo con él; en fin, señores, todo aquello que indicado aquí por algunos Sres. Diputados, ha espantado al Sr. Sagasta en estos dias, como le suele espantar, y no sin razon, con frecuencia, el reflejo de su propia historia. ¿Quereis que se lean las palabras del Sr. Sagasta sobre esto? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Eso parece la batalla de Lérida; se han leído tres veces.) No; esas, no. Esta no es la batalla de Lérida, es otra batalla.

No se trata ahora de aquello de llamar S. S. al sufragio universal mercancía, ni de decir que el sufragio universal significaba la degradacion de la Monarquía; no se trata de eso, ni de otras cosas tan fuertes; con efecto, de eso se ha dado ya lectura en este debate. Trátase concretamente de que S. S. creía un año antes de su pacto con el Sr. Martos, algunos meses antes de su pacto, que era imposible plantear el sufragio universal si no era de acuerdo con el partido conservador. ¿Cómo, pues, S. S. que esto creía ocho ó nueve meses antes de pactar con el Sr. Martos, viene aquí á establecer suspicacias porque algunos Sres. Diputados han manifestado en el debate que convenia que el sufragio universal no viniera en són de guerra, sino que si era posible viniera en són de paz y con todo el concierto posible con el partido conservador?

Yo comprendo, y lo comprendo tanto que no quiero discutirlo, que en el espacio de otros nueve meses el Sr. Sagasta pasara de una solucion á otra tan contrapuesta é inconcebible como ésta; lo que no concibo es, que habiendo tenido algun dia opiniones de esta naturaleza y habiéndolas profesado aquí, ahora se espante tanto de que otros Sres. Diputados, en muchísimo menos grado, hagan aquí indicaciones de

paz, tratándose del sufragio universal, respecto del partido conservador.

Ya tuve ocasion de decírselo el otro dia: que debiera haber en S. S. cierta indulgencia para los demás en este caso, y que no debia lanzar su anatema de intransigencia contra aquellos que teniendo mejores antecedentes que S. S. en la materia, en lo que respecta á las transacciones necesarias con el partido conservador, han ido buscando... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Es S. S. el procurador del señor Martos?) Es que yo me defiendo á mí propio. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Está S. S. defendiendo al Sr. Martos.) En esto me defiendo á mí propio; porque, como S. S. sabe, en esto que estoy tratando en este momento y en todo cuanto ha dicho sin necesidad, ha tenido la pretension de dar á entender que el partido conservador habia tenido para este debate, para estos hechos y para el porvenir ciertas inteligencias con el Sr. Martos y otros Sres. Diputados; y como una de las cosas que S. S. ha condenado ya, y no tendria nada de extraño que condenara todavía, era esta afirmacion de que convenia traer en paz el sufragio universal con el partido conservador, he considerado de mi deber esclarecer esto; y además, porque, despues de todo, tan adversario mio era S. S. cuando pronunció aquellas palabras, como adversarios mios son ahora los que las han pronunciado. Despues de esto, no dirá S. S. que no procuro por mi propia persona. Quiere decir, pues, que aquí no pasa nada que no haya pasado ya, y en que no haya tomado parte S. S., sin que á S. S. se le supusieran entonces inteligencias con el partido conservador, ni al partido conservador inteligencias con S. S., que es de lo que se trata ahora, y que eso que aconteció entonces, eso mismo acontece ahora.

Por lo demás, habia ofrecido no prolongar este debate; quiero cumplir mi promesa, y he de sentarme, procurando no tomar más parte en él, si no me veo obligado por las circunstancias; y me sentaré dejando á un lado muchas alusiones importantes, nacidas de varios de los discursos pronunciados aquí, así por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros como por el Sr. Moret, despues de recoger una afirmacion grave.

La otra tarde interrumpí al Sr. Moret al oirle exponer una teoría, no solo completamente contraria á la del partido conservador y á la mia propia naturalmente, sino del todo opuesta á la verdadera doctrina constitucional. El Sr. Moret hizo una salvedad sobre este punto, bastante clara y bastante explícita, para justificar sus intenciones; declaró, sin ambages, que todo cuanto habia sostenido lo habia dicho sin perjuicio de la absoluta libertad de la prerrogativa Real. Con esto, oyendo como se debe oir á todos los Sres. Diputados, teniendo sus palabras por veraces y aceptándolas tal como ellos quieren que se tomen, la minoría conservadora quedó por el momento satisfecha. Puesto que lo que habia dicho el Sr. Moret lo habia expuesto sin intencion de atacar la libertad de la Régia prerrogativa, y así lo manifestaba, no habia sobre la intencion más que decir; pero esto no significa que la teoría peligrosísima, que yo entendí que el Gobierno de S. M. estaba en el caso de rechazar, no exista en el *Diario de Sesiones*. Esta teoría es tan grave y tan peligrosa, que ya que me he visto obligado á hablar esta tarde, no puedo menos de decir acerca de ella algunas palabras.

El Sr. Moret dijo de una manera terminante, y aquí tengo sus propias palabras, que no habia más medio de cambiar de gobierno, sin lo cual no se sabía para qué se habia hecho la Constitucion (éstas son sus propias frases), que el que las mayorías, con sus jefes á la cabeza, se declararan incapaces para gobernar, salva siempre, como dijo despues, la prerrogativa Real; pero con esta salvedad y todo, queda consignada la teoría de que no hay más medio constitucional, porque sin él para nada se habia hecho la Constitucion, de cambiarse los Gobiernos, que el que las mayorías con sus jefes, cuando lo creyeran conveniente, se declararan incapaces de ejercer el gobierno. Ahora bien; nosotros oponemos que puede haber Gobiernos que no se declaren jamás incapaces de gobernar; nosotros entendemos que si á esto estuviera reducido el sistema constitucional y parlamentario, este sistema representaria la más miserable de las tiranías políticas que se han inventado jamás. Esto que entendemos en general, porque creemos en el poder sustantivo de la Corona y en su poder verdaderamente moderador; esto que lo creeríamos en todas partes, y que creemos es la teoría general de derecho constitucional, esto no podemos menos de creerlo con muchísima más vehemencia, por decirlo así, en este caso. No hago ahora más que recordarlo, puesto que hace falta.

El mayor de los males políticos de este país, el que tiene la culpa de nuestras mayores desventuras, quizá aquel que no se podrá ni poco ni mucho remediar con el sufragio universal, tal como está planteado, es que el país, es que el cuerpo electoral no puede servirle de guia á la Corona para la direccion de los asuntos políticos. ¿Quién sostendrá lo contrario? ¿Quién dirá que en un país donde ha habido en un tiempo, quizá menor de tres años, sufragio universal para la Monarquía de Don Amadeo, sufragio universal para la República y sufragio universal para la Monarquía legítima de Don Alfonso XII; quién osará decir, sin hacer escarnio de la verdad primero, y del país despues, que estamos en posesion de un cuerpo electoral que pueda servir de guia á la Corona para ejercer el poder moderador? Si fuera esto verdad, no tenía la Corona más que apelar al cuerpo electoral, y éste decidir con completa sinceridad y absoluta certeza; entonces las crisis políticas serian fáciles de resolver, porque la Corona se limitaria á contar los votos que el cuerpo electoral diera, y que luego están representados en la Cámara, y adjudicar el poder ó mantener en el gobierno al partido que obtuviese mayor número. Pero ¿es este el caso de la Monarquía española? ¿Se ha visto jamás aquí un Gobierno derrotado por una mayoría? Salva alguna excepcion en el fondo oscuro de una urna, como se dijo entonces, y por motivos extremos y bien conocidos, no se da aquí el caso de que los Gobiernos caigan por las mayorías, porque por las mayorías no hubiera yo dejado jamás el poder, ni lo hubiera perdido nunca, como jamás lo perderá este Gobierno.

Esta es una verdad incontestable, enfrente de la que esas teorías quiméricas, que nadie cree, que nadie puede creer, que todo el mundo sabe que no son verdad, no pueden servir más que para llevar á su última perversion el sistema constitucional, y es imposible, por lo tanto, que os esforceis en sostenerlas.

No quiero, ni lo necesito, profundizar mucho esta cuestion; lo que digo es, que entre nosotros la Mo-

narquía ha de tener que ser un Poder activo, como lo fué en manos de S. M. el Rey difunto Don Alfonso XII, con grandísimo regocijo y aplauso de todo el partido liberal. La Monarquía no es aquí un Poder inmóvil, como en ciertas palabras quería expresar el Sr. Moret; no es un Poder á quien hay que perder entre las nubes y levantarlo tanto, tanto, tanto, que pierda todo lo bueno y quede reducida á una palabra ó á un signo; la Monarquía entre nosotros tiene que ser una fuerza real y efectiva, decisiva, moderadora y directora, porque no hay otra en el país. (*Rumores.*)

Esto se me ha dicho aquí muchas veces, y sin necesidad, porque yo lo sabía bien; esto, no juzgo si hay ó no absoluta necesidad de decirlo en este momento; pero lo que digo es, que me alarmaron legítimamente las palabras pronunciadas la otra tarde por el Sr. Moret.

La Monarquía, es verdad, ha de inspirarse en la opinion pública, y no niego que una forma de esa inspiracion ó un momento de ella sea la opinion de las mayorías más ó menos legítimas, y desde luego parto del supuesto que lo sea éste; pero aun en estos casos, cuando una mayoría lleva tres ó cuatro años de gobierno; cuando hipotéticamente se puede creer, aun suponiendo toda la legitimidad posible en ella, que el cuerpo electoral haya en ese tiempo podido modificar sus opiniones, ¿quién ha de decidir en estos casos de la oportunidad de los cambios políticos, sino la absoluta y libre potestad de la Corona?

Digo y repito, que en otras partes esto es inconcuso y esto no ofrece dificultades; pero sin que nadie pueda evitarlo, porque traeria mayores males, otra cosa acontece en este país. En otras partes cuéntase con un cuerpo electoral, al cual nada le importa el Gobierno que está en el poder, porque lo mismo ejerce su intervencion estando unos hombres políticos ó estando otros en el gobierno; y cada vez que se plantea esta duda de si una mayoría parlamentaria representa genuinamente el sentimiento y la voluntad del país, es muy fácil acudir al mismo país, porque el país sabe demasiado cómo ha de decidir la cuestion. Entre nosotros, es claro, las cosas no se realizan de esa manera, y ha acontecido hasta aquí bajo todo régimen, bajo el régimen de la revolucion de 1868, lo mismo antes que despues, bajo el gobierno de los liberales más exaltados, y de los republicanos, y de todos los Gobiernos, que las mayorías han respondido á la voluntad de los Ministros de la Gobernacion.

¿Qué régimen sería aquel en que, encargado por estas ó las otras razones un Ministerio y un Ministro de la Gobernacion de dirigir unas elecciones, en esas elecciones influyeran sus sentimientos, influyera su voluntad, y despues de creada una mayoría, ésta mayoría considerase perpétuo, considerase infalible á su director, al que eficazmente contribuyó á traerla? ¿Concíbese, ni régimen republicano, ni régimen monárquico, ni régimen de ninguna especie tan absurdo? Es decir, que obtenida por un momento la confianza de la Corona, que usando de la confianza de ese momento para dirigir unas elecciones y proporcionarse de esta suerte una mayoría, que no faltaria, como no podia faltar, á su autor y director, aunque no fuera más que por motivos de gratitud, esto constituiría la perpetuidad de un poder cualquiera. ¿Puede sostenerse tal cosa?

Ya digo que combato en estos momentos una doctrina que considero funestísima para los intereses del país, dejando aparte la sinceridad con que el señor Moret reconoce sin embargo las prerrogativas de la Monarquía constitucional. Pero no digo que lo que el Sr. Moret proponia la otra tarde no sea bueno, y aun téngolo por lo mejor; no niego que lo mejor sea que los Gobiernos mismos, para no colocar al Poder moderador en circunstancias difíciles ó penosas, procuren anticiparse más bien que retrasarse, procuren facilitar la solucion, tengan siempre abiertas las puertas al Poder moderador para que ejerza su mision.

No digo yo que esto no sea justo, que esto no sea leal, que esto no cuadre con los principios fundamentales del sistema representativo en todas partes, y muy señaladamente en España; pero de que esto sea lo mejor, no se deduce que pueda ser regla general, no se deduce que necesariamente haya de hacer esto todo el mundo. Hablando en teoría, en doctrina, cuando alguno no hace esto; cuando alguno no facilita por sí mismo para apartar del Poder moderador todo género de tropiezos, no le facilita los medios anticipándose á su camino; cuando alguno no tiene bastante desinterés y acaso bastante patriotismo, que aun este caso se puede dar, para interpretar bien el momento en que debe anticiparse á la voluntad de la Corona y ofrecerle el poder; cuando no se le ofrece, que se le debe ofrecer en cada momento crítico á fin de evitarle todo embarazo; cuando nada de eso se hace, entonces, ¿qué quiere S. S.? ¿Quiere que delante de esta hipótesis tan posible podamos nosotros admitir la idea de que la Corona debe esperar á que se realice lo que no se realiza, y que debe condenarse á esa perpétua inmovilidad ante ese desvanecimiento poético que S. S. nos presentaba? No. Quede, pues, sentada nuestra opinion en la materia: nosotros no hemos mostrado antes impaciencia, ni hemos de mostrar ahora impaciencia por el poder; nosotros aguardaremos tranquilamente nuestra hora; pero nosotros no podemos esperar á que meramente la voluntad de nuestros adversarios, á que meramente el cansancio de nuestros adversarios, que pudieran ser tan activos y tan laboriosos que no se cansaran nunca (*Risas*), nos entregue el poder.

Nosotros entendemos que sobre todos nosotros hay un juez que hemos de tener por infalible, un juez irresponsable, pero un juez al fin, que en cualquier dia, en cualquier momento en que lo encuentre oportuno, podrá cambiar el estado actual de cosas de la política y podrá hacer tambien que pase el poder de unas á otras manos. De esta suerte y con estos principios, estamos sin impaciencia alguna. De otra suerte, yo lo confieso, sin agraviar á estos adversarios de ahora ni á ningunos otros adversarios, vuélvolo á decir, lo confieso plenamente, yo no tendria tranquilidad ninguna para el porvenir de las ideas conservadoras, ni de ningunas otras ideas que llegaran un dia á encontrarse en la oposicion.

No tengo más que decir.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Comprenderán los Sres. Diputados que no puedo callarme, que no puedo dejar de decir algunas palabras para contestar en materia tan trascendental al Sr. Cánovas del Castillo; pero yo no voy á contender con S. S., porque sería lo más contrario á mis intenciones y deseos el establecer una controversia sobre puntos en los cuales yo no puedo tener otra aspiracion que la misma sin duda que anima

á S. S.: la de alejar toda discusion, toda discrepancia entre hombres monárquicos acerca de la mision, del papel que le incumbe á la Corona en estas cuestiones políticas. No discutiré, pues, con S. S., y me limitaré casi únicamente á tratar una de las últimas partes de su discurso, para explicar completamente mi pensamiento. Porque, en efecto, entre mi pensamiento, tal como lo expuse el otro dia y tal como yo lo sostengo, y lo que S. S. dice, hay una diferencia de menor cuantía, permítaseme decirlo; pero esta diferencia es de bastante importancia para que yo sostenga el sentido de mis palabras ante la Cámara y ante el país. Ni por un momento podia yo discutir la validez, la efectividad y la trascendencia del precepto constitucional: el Rey nombra y separa libremente sus Ministros. Tampoco podia yo discutir, porque no lo siento, porque sería contrario á lo que he pensado toda mi vida, que la Monarquía deje de ser un principio sustantivo, con su vida propia, con su eficacia, con su mision, y que á ese Poder supremo podamos todos volver la cara en momentos críticos para resolver cuestiones que entre nosotros solos sería completamente imposible resolver.

Pero firme en estos dos principios, y completamente de acuerdo con la teoría del Sr. Cánovas, no creo, no puedo admitir, Sres. Diputados, que haya nada de herético ni contrario en la tendencia que yo queria representar la otra tarde, y que voy á presentar de nuevo; y esa es, que la libertad de la Corona, su libérrima prerrogativa, su irresponsabilidad incondicional, es para mí, y debe procurarse por todos los hombres políticos que se presente á los ojos de la Nacion como obrando por una serie de concausas: yo vengo á pedir á los hombres públicos, yo vengo á traer el matiz de decir á todos los que gobernamos con el Poder Real, como representantes suyos, mayorías y minorías, á todos los que aceptamos el principio monárquico, que es grande interés nuestro, para facilitar á la Corona la resolucion de las crisis, tomar sobre nosotros la responsabilidad de ellas, alejarla cuanto sea posible de esa responsabilidad terrible de la Constitucion; porque el Sr. Cánovas lo ha dicho, y yo estoy conforme con su teoría: yo no admitiré que las mayorías sean la representacion absoluta de la opinion del país; eso no es verdad, ni en Inglaterra ni en Bélgica.

Todos los dias hay allí discusiones acerca de cómo una mayoría, pasado algun tiempo, sigue representando la opinion pública. ¿Quién lo ignora entre vosotros? Cada nueva eleccion de las que se llaman parciales en Inglaterra da lugar á nuevo debate, y se dice: tal distrito elegia antes un Diputado conservador, y ahora elige un liberal; y tal distrito, que antes elegia un Diputado radical en la cuestion de Irlanda, ahora elige un individuo de opiniones templadas. Y en cada eleccion se ve que el país va modificándose, y los ministeriales y las oposiciones luchan por aquilatar el significado de cada acta electoral de un distrito, mientras que la mayoría sostiene siempre al mismo Gobierno. Y si esto sucede en Bélgica y en Inglaterra, ¿cómo no habia de suceder en España? Pero el Sr. Cánovas, y todos los hombres que siguen el movimiento político del país, me concederán que hay indicios, que hay señales, que hay signos evidentes que dan la direccion de la corriente de la opinion pública, y eso es lo que toca apreciar á la Monarquía; pero eso nos toca apreciarlo á cada uno de nosotros en la esfera en que podemos obrar, y en último término al Gobierno, que depende y existe por el concurso de nuestra voluntad. ¿Es que el Sr. Cánovas entiende que esta obra es poco patriótica? Se trata de elevar á la Monarquía y de alejarla de las responsabilidades que se le exigen; y si se falta á ese sistema, sucederia lo que ha sucedido en este pueblo y lo que sucederia en todos si se desconociera la opinion fundándose en apariencias: que la revolucion llamaria á las puertas, para hacer lo que ha hecho en otras ocasiones.

Y esa es mi aspiracion, ese es mi deseo, esa es mi tendencia, eso es lo que yo califico, permítame S. S. que tenga esta vanidad, de un matiz dentro de la teoría constitucional, que yo aprendí hace años aquí, desde esas tribunas, oyendo las discusiones de esta Cámara.

Yo recuerdo que un dia, D. Luis Gonzalez Brabo, con aquella admirable palabra, se quejaba del poco caso que se le hacía por el Gobierno y de lo poco que para él valia su opinion. Yo recuerdo tambien que un pobre amigo nuestro, y digo pobre porque ha desaparecido jóven de la vida, el Sr. Bugallal, se asociaba en nombre de cierto grupo de la Cámara á aquella manifestacion del Sr. Gonzalez Brabo, y al asociarse con el gran orador sostenia su opinion con estas palabras: «En una ocasion me acerqué yo á Lord Russell, y le pregunté por qué habia apoyado al Gobierno de Lord Palmerston, y me contestó: porque, cuando lo formó, vino á consultarme la manera de dirigir su marcha; y habiendo dado una opinion á la Corona, que ésta aceptó, para que encargara del gobierno á lord Palmerston, tengo la obligacion de ser responsable de todo lo que ha hecho el Poder Real.»

Y repitiendo esto, que es una enseñanza que la otra tarde queria hacer presente, digo que es el deber de los pocos ó muchos que siguen la política de cerca y con interés, que de una crisis política no sea nunca responsable el Monarca, sino que seamos responsables todos. ¿Es que á ésos puede faltar el patriotismo ó la prudencia? ¡Ah! entonces, ¿para qué sacar las consecuencias? Esta vida política del sistema representativo no vive más que á fuerza de abnegacion, de patriotismo y de elevacion de ideas; y si á sus autores nos faltan esos sentimientos, no pensemos en la responsabilidad ó irresponsabilidad de la Corona, porque entonces ella nos podrá condenar á todos por no haber sabido servirla.

Servirla bien es mi aspiracion, y evitarle los compromisos de una crisis mi deseo; por tanto, no presento una teoría que S. S. califica de funesta, sino que de la manera que la he explicado es una noble aspiracion que debemos tener todos los monárquicos: la aspiracion de evitar á la Regencia una crisis de que haya de ser responsable.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No quiero más que justificar mi interrupcion del otro dia, y el haber pedido la palabra, aunque por de pronto no la usara con este objeto, despues que el Sr. Moret expuso la doctrina que yo he procurado refutar esta tarde.

Para que el Congreso vea que mi refutacion no es inmotivada, voy á leer las propias ó algunas de las propias palabras del Sr. Moret.

«Los Gobiernos cambian porque deben cambiar; pero cambian en la forma constitucional de las mayorías parlamentarias y de la conducta de sus jefes, llamados á cubrir la responsabilidad del Poder moderador; cambian porque estos Gobiernos están constituídos por un jefe y por una mayoría que le sigue y sostiene. Si esta mayoría se descompone, y por las razones que se presentan en el debate y se dan al público, no quedan en número ni en condiciones de sostener al jefe, en este momento el jefe del Gobierno, con la prudencia que deben tener todos los jefes de Gobierno, es el que se adelanta á declinar la confianza de la Corona, aconsejándola que dé el poder al partido que está en mayoría.» (*El Sr. Moret*: Hay en ello una omision.) Y añadia S. S.: «quiero llegar á una afirmacion, y es, que nosotros las mayorías, en estas crisis, que nosotros los hombres políticos que componemos las mayorías de los Parlamentos, somos una gran fuerza bajo la responsabilidad del jefe del Gobierno, y somos los que preparamos los cambios de política para cuando el jefe entienda que debe dimitir, dejando en libertad á la Corona.»

Yo respeto las omisiones del Sr. Moret en este caso, puesto que él mismo las advierte y reconoce; pero el Congreso comprenderá, y esto es lo único que me proponia demostrar, que no es un pretexto, sino un motivo grave, el que entonces me obligó á pedir la palabra, y el que, ya en el uso de ella para alusiones, me ha hecho emplearla para justificar mi interrupcion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á contestar en breves palabras al señor Cánovas del Castillo, que no me parece que ha tenido motivo ninguno, aunque sí derecho, para entrar en el debate esta tarde, porque yo ni siquiera he citado al partido conservador, como no haya sido para aplaudirle, por lo menos para aplaudirle en la personalidad de S. S. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: ¿Y lo de los abrazos?)

De manera que S. S. ha intervenido en este debate para dos cosas que no me desagradan.

Lo primero que S. S. ha querido demostrar es, que no ha habido conjura, ó por lo menos, que no ha tenido parte ninguna en ella, aunque de ella se haya aprovechado un poquito (*Risas*), que así lo ha declarado S. S. Yo no he dicho que S. S. haya sido conjurado; lo que he afirmado ha sido que S. S. se ha aprovechado de la conjura, ó de lo que se ha llamado conjura, y eso S. S. mismo lo ha declarado. Pero en fin, ¿quiere S. S. que admita que no se ha aprovechado de la conjura? Pues lo admito con mucho gusto, pues lo que yo deseo es ver al partido conservador fuera de esas maquinaciones políticas; y lo deseo porque si no, se estableceria un ejemplo funestísimo y un precedente fatal, pues no hay cosa más sabrosa y tentadora que las represalias políticas, y podria darse el caso de que mañana, cuando el partido conservador estuviese en el poder y nosotros en la oposicion, contra mi voluntad y contra mi gusto, mi partido hiciese á S. S. la misma clase de oposicion.

Por consiguiente, me felicito de las declaraciones que ha hecho S. S. esta tarde, aun cuando en la apariencia se haya revelado otra cosa, pero acepto la explicacion de S. S.: no ha habido conjura; y sobre todo, si no tiene que ver nada S. S. con ella, me alegro mucho; y si no ha querido sacar provecho de ello, me alegro tambien; que sea en buen hora.

Lo segundo que S. S. ha querido demostrar, es que la Corona puede llamar al partido conservador cuando lo tenga por conveniente. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: A cualquiera. He discutido una teoría.) Está bien; y que las mayorías parlamentarias no deben ser el barómetro único que consulte la Corona.

Yo no voy tan allá como S. S. en ese punto, y á fe á fe que S. S., segun cambia de sitio, así cambia un poco los principios de derecho político á que obedece; porque S. S., cuando estaba en el poder, nos decia á nosotros: «no hay que mirar á Palacio; allí no está el poder; el poder se halla en el país y en la opinion pública.» Ahora que está en la oposicion, nos dice: «no hay que mirar al país y á la opinion pública; hay que volver los ojos á Palacio.» (*Rumores en los bancos de la minoría conservadora.—El Sr. Cánovas del Castillo*: He dicho lo contrario; que hay que mirar á la opinion pública.)

De manera que S. S. tiene una teoría de derecho político para su uso particular, segun el momento en que habla. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pido la palabra.)

Yo convengo en que la Corona puede, en efecto, dar el poder al partido que tenga por conveniente; pero es necesario convenir en que la Corona procede de ese modo porque cree que lo hace en armonía con la opinion pública y en bien del país, y que puede, contra una mayoría parlamentaria, dar el poder á un partido, si entiende que la mayoría parlamentaria está divorciada de la opinion pública y que no es la voluntad de esa mayoría parlamentaria la del país; porque para eso tiene la Corona, por la altura á que se encuentra, un criterio de imparcialidad y de justicia para apreciar los actos sociales y políticos, que no tenemos los partidos que vivimos en la arena candente de esta lucha apasionada.

Pero en fin, de cualquier modo, S. S. que ahora no hace reserva alguna sobre el particular, mientras que las hacía cuando estaba en el poder, ha insistido hoy tanto en este punto, que me ha parecido que no le ha faltado más que el papel sellado para hacer la exposicion. (*Risas en la mayoría.*)

No se puede hablar tan en absoluto como S. S. lo ha hecho del cuerpo electoral y de las minorías parlamentarias, porque, francamente, hablar de la manera como S. S. lo hace, es socavar por su base el sistema que nos rige, y que todos estamos convencidos de que es el mejor de los conocidos hasta ahora. Desde el momento en que S. S. echa por tierra, sin consideracion alguna, al cuerpo electoral; desde el momento en que S. S. cree que la mayoría, no ya en este Parlamento, sino en todos los Parlamentos, no representa más que la voluntad del Ministro de la Gobernacion, dirige el mayor ataque que se pueda enderezar contra el sistema bajo el que vivimos.

¿Es que el cuerpo electoral no tiene aquella energía, aquella vitalidad que muestra en otros países?... Pues vamos á dársela. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: A dársela.) Pero no se le da de la manera que S. S. dice, ni con las doctrinas que S. S. tan descarnadamente proclama.

Eso de que no falta casi nunca mayoría á un Gobierno, no es del todo exacto, pues no hay necesidad de que una mayoría se convierta completamente en

opuesta á un Gobierno, para que ese Gobierno caiga á consecuencia de cuestiones parlamentarias, porque hay que combinar con prudencia la cuestion de las mayorías parlamentarias con la voluntad del país.

Yo creo que S. S. no puede ni debe hacer lo que ha hecho; lo que debe y puede hacer, y es bueno que todos hagamos, es procurar evitar las deficiencias que ofrezca el cuerpo electoral, que, despues de todo, no tiene ni más ni menos deficiencias que las que han presentado los cuerpos electorales de todos los países; porque todavía no ha pasado en el nuestro y en nuestras mayorías parlamentarias lo que se ha visto en el cuerpo electoral inglés y en las mayorías parlamentarias inglesas; en cuyo país, á fuerza de poner cuidado y de no decir las cosas que S. S. ha dicho, aquel cuerpo electoral y aquellas mayorías parlamentarias han venido á ser lo que son.

Claro está que la Corona tiene libérrima prerrogativa para nombrar y para separar á los Ministros. No tiene S. S. necesidad de decir eso, porque lo consigna de una manera explícita y terminante la Constitucion del Estado. ¿Es que S. S. quiere decir: pues ahora está en ese caso S. M. la Reina Regente? Pues yo digo á S. S. que creo que no está en ese caso. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Yo creo que sí; pero no lo he dicho.)

Pues yo digo á S. S. que no; porque este Gobierno, no solo está apoyado por una gran mayoría parlamentaria, sino que está sostenido tambien por la opinion pública. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso es lo que negamos.—*Rumores.*) La mayoría parlamentaria y la opinion pública son el barómetro en estas cuestiones. (*El Sr Romero Robledo*: Ahí están las exposiciones.—*Nuevos rumores y grandes risas en la mayoría.*) El Sr. Cánovas ha querido intervenir esta tarde en el debate, yo creo que sin necesidad. Siempre se oye á S. S. con gusto, pero ha estado fuera de la cuestion.

¿Qué tiene que ver con el debate de esta tarde, que ya estaria terminado si no hubiera sido por su señoría; qué tiene que ver con este debate la teoría que sobre el sufragio universal haya podido yo exponer en otras ocasiones? Quien menos puede asustarse del sufragio, como ampliacion del derecho electoral, soy yo, porque he sido el primero que lo ha proclamado en España y el primero que lo ha practicado.

Me asustaba el sufragio universal en otro concepto: en el concepto de que era el ejercicio inmanente, permanente y constante de la soberanía nacional, y yo entiendo que en un país constituído la soberanía nacional reside en las Córtes con el Rey, y por eso sostengo que en un país constituído el sufragio no puede ser más que la ampliacion del derecho electoral. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Dígaselo S. S. al señor Castelar.) Se lo diré al Sr. Castelar y á todo el mundo; lo he dicho toda mi vida, y sobre esto he discutido ya alguna vez con el Sr. Azcárate, y el señor Azcárate se quedó con sus ideas y yo con las mias. Ahora diré lo que dije entonces; ni más ni menos. Entonces me oponia al sufragio universal por la significacion que se le queria dar como reproduccion de los arts. 110, 111 y 112 de la Constitucion de 1869; pero fuera de eso, ¿qué habia de asustarme el sufragio universal, si he sido el primero en España que lo ha establecido, lo ha decretado y lo ha practicado? Lo que hay es, que yo no alardeo de esas cosas; las hago, y me contento con hacerlas.

Por lo demás, á S. S. le sucede con esas ideas mias sobre el sufragio en aquellos tiempos, lo que he dicho antes por medio de una interrupcion: para su señoría es esa cuestion lo que para cierto retirado era la batalla de Lérida, que no debió nunca perderse. A cada paso saca S. S. mis ideas sobre el sufragio en aquella época; lo menos ha hablado S. S. de ellas tres veces; con una bastaba. Pero sea de ello lo que quiera, me congratulo, primero, de que S. S. y el partido conservador no hayan tenido ni tengan nada que ver con la llamada conjura, ni traten de aprovecharse de ella, ni se hayan querido aprovechar de ella, aunque las apariencias hayan podido autorizar la suposicion contraria; segundo, de que estemos conformes en que la Corona puede llamar á cualquier partido siempre y cuando lo juzgue conveniente á los intereses del país, y entienda, como entiende, que obra de acuerdo con la voluntad nacional.

Despues de esto, no tengo más que decir, sino pedir á S. S. que, como este debate ha de acabar alguna vez, lo acabemos, y no salga S. S. de aquellos puntos que al debate interesan; porque S. S. ha venido á hablar por tercera vez de la conducta del Presidente de la Cámara y de los sucesos ocurridos aquí. No quiero volver sobre eso, y voy á concluir con una pregunta. ¿Hubiera hecho S. S. con su partido, dadas las circunstancias en que estaba el Sr. Martos, lo que el Sr. Martos hizo? ¿sí ó no? No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cánovas del Castillo, han trascurrido las horas de Reglamento, y se va á hacer la pregunta de si acuerda el Congreso prorrogar la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso que se prorrogue la sesion? Así lo acuerda.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre la pregunta que se acaba de hacer. (*Varios señores Diputados*: Está ya acordado.) Mi derecho es perfecto; esa interrupcion no viene á cuento, á no ser que se pretenda ahogar mi voz. Deseaba hacer sobre la pregunta una observacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Está ya votada.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No se ha votado. (*Varios Sres. Diputados*: Sí, sí; se ha votado.) Se ha promulgado; pero no se pueden amparar, ni jamás los precedentes de esta Cámara se han amparado en esas declaraciones para negar la palabra á una observacion que no es ni siquiera impugnacion de la pregunta; y si estos precedentes prevalecieran ahora, en lo sucesivo, cuando se anuncie una pregunta, pediremos la palabra, al menos para que no ocurra lo que ahora, ó pediremos la votacion nominal en cualquier asunto.

Hay aquí muchas cuestiones que se resuelven en armonía, de buena fe, y en las cuales, por regla general, la mayoría hace prevalecer sus opiniones; pero lo que no es posible, con lo que la mayoría no conseguiria nada, acogiéndose á un formalismo que está meramente autorizado por la condescendencia nuestra, es, pretendiendo que yo no haga la observacion justísima que tengo que dirigir á la Presidencia. (*El Sr. Moret pronuncia palabras que no se oyen.*) Si el señor Moret...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué observaccion desea hacer S. S.?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Hasta que me dejen hablar la Presidencia y la mayoría, no puedo hacerla. Pero ¿cómo he de hacer la observacion, ni la habia

de poder hacer, y respondo con esto á una interrupcion de estos lados de la Cámara, si no me han concedido el uso de la palabra? Estoy defendiendo el derecho á hacer la observacion, y ya la habria hecho y hubiera concluído, si la mayoría fuera templada, cortés y atenta. (*Rumores y protestas en los bancos de la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Romero Robledo, estamos enteramente fuera del Reglamento. La Presidencia no merece censuras de ninguna especie. Cuando iba á dar la palabra al Sr. Cánovas del Castillo, antes de otorgársela he dicho á los Sres. Diputados que habian pasado las horas de Reglamento (*El señor Romero Robledo*: Lo he oído), y que se iba á hacer al Congreso la pregunta de si se prorrogaria ó no la sesion. No ha habido ninguna dificultad en esto, y se ha votado la prórroga. Por consiguiente, ahora estamos completamente fuera del Reglamento. Así y todo, si S. S. quiere hacer alguna breve observacion, yo le oiré con mucho gusto; teniendo entendido el Sr. Romero Robledo, que realmente esta es una condescendencia del Presidente con S. S., puesto que, segun he manifestado ya, nos hallamos completamente fuera del Reglamento.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señor Presidente, doy gracias por la atencion de S. S., y no discuto la condescendencia que S. S. tiene conmigo, que yo, en mi conciencia, creo que es respeto á mi derecho y conveniencia á la forma y á la manera en que se ha dado por votado y proclamado el acuerdo.; pero no quiero discutir esto.

La observacion mia es la siguiente: esta noche celebra el Congreso una sesion extraordinaria á las nueve de la noche. Se ha pedido la palabra para rectificar, y hay varios Sres. Diputados que la han pedido para alusiones, y cuenta que yo pudiera tambien hacer uso de la palabra en el debate para recoger las que me han sido dirigidas; pero en mi deseo de no prolongar este debate, estoy resuelto á no hacer uso de ella.

¿No sería mejor y más conveniente acordar que se prorrogara esta sesion hasta terminar este debate, y suprimir la sesion extraordinaria de esta noche, continuándose en la de mañana por la tarde la discusion de los asuntos de Ultramar?

Esta es una observacion que creo que hasta el señor Presidente del Consejo de Ministros se está asociando á ella. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.*) ¿Ve la mayoría á dónde conduce la impaciencia por interrumpir? Ahora resulto yo el mejor ministerial de todos. (*Risas.*) ¡Gracias á Dios! Pero aprended, señores ministeriales, y tened confianza en que no siempre lo malo sale de los bancos de la oposicion; que cuando ésta se hace con fines tan nobles y patrióticos como la hago yo, se obtienen estos resultados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario va á hacer la segunda pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso prorrogar la sesion hasta terminar el debate sobre esta interpelacion, bien entendido que la sesion de la noche se suprime?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha pretendido demostrar principalmente que los dos puntos en que ha resumido S. S. mis palabras de esta tarde no tenian oportunidad y habian sido traídos sin motivo alguno al debate.

Sobre el segundo de estos puntos, que es el que se refiere á la manera de verificarse los cambios políticos, me he tomado el trabajo en conciencia de leer las palabras del Sr. Moret de la otra tarde. Cuando el Sr. Moret las pronunció, pedí la palabra; la sesion estaba para concluir, pero yo me quedé con la palabra pedida y con una alusion pendiente. No la quise usar con este motivo al siguiente dia, porque esperaba, y no sin razon, que habia de ser aludido alguna otra vez, y por eso he aplazado para esta tarde el discutir con el Sr. Moret. Pero leidas las palabras del Sr. Moret, nadie, ni el mismo Sr. Moret que ha recogido sus omisiones, puede creer legítimamente que yo he usado de la palabra de un modo innecesario. El propio señor Moret, que ha reconocido estas omisiones, ha reconocido tambien que era preciso que se explicaran, por lo que yo estaba en mi derecho y en el cumplimiento de mi deber, y lo hubiera estado llamándole la atencion sobre esas omisiones, para restablecer en su pureza la doctrina constitucional.

Tampoco es exacto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no me haya aludido. Me ha aludido, y nos ha aludido sin nombrarnos, con aquellos famosos abrazos de que tanto ha abusado la rica imaginacion de S. S., y con aquel apestamiento de que antes me he hecho cargo, y con aquellas indicaciones de que nosotros injuriábamos al Sr. Martos y ahora le aplaudíamos, empequeñeciendo nuestra situacion en el Parlamento y en el país, interpretando de una manera inconveniente y aun maligna nuestra actitud en este debate, y obligándome por consiguiente á usar de la palabra.

He debido, pues, hacerme cargo de la alusion para que pedí la palabra, respecto del Sr. Moret, discutir con él una cuestion que convenia esclarecer, en bien de la pureza del régimen monárquico constitucional, y he respondido á alusiones repetidas que, no por merecer poco aprecio á causa de su inexactitud, de su forma y de su fondo, dejaban de arrojar sobre nosotros y sobre nuestra conducta una censura que no merecian los nobles propósitos nuestros.

Pero á esto dice el Sr. Presidente del Consejo: por lo menos SS. SS. se han aprovechado de la conjura; yo felicito á la minoría conservadora porque ha declarado que en adelante no se aprovechará de ella. ¿Qué quiere decir esto? ¿Por ventura pretende el señor Presidente del Consejo de Ministros que si en la próxima legislatura, ó en una por venir, presentamos nosotros otra vez nuestra proposicion de ley sobre cereales, le roguemos al Sr. Gamazo que no vote con nosotros y al Sr. Martos que no se abstenga? ¿Es esto lo que pretende el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? No; nosotros nos aprovecharemos legítimamente de todas las adhesiones á nuestros principios. ¿Cuándo ni cómo ha dejado ningun Gobierno ni ningun partido de aceptar las adhesiones á sus principios? ¿Cuándo ni cómo, cuando han coincidido los partidos con otros hombres políticos en tal ó cual opinion, no han votado ó se han abstenido? Lo que yo he rechazado es otra cosa, y la he rechazado con todos los señores que han pertenecido á la mayoría y que ahora están enfrente del Gobierno: he rechazado que hubiera entre nosotros y esos señores inteligencia ni

próxima ni remota. Eso es lo que he rechazado.

Si fuéramos á entrar en ese debate, que no quiero entrar en él, yo podría decir de cuántas cosas del partido conservador se ha aprovechado el Sr. Sagasta. Nosotros deseamos que vote con nosotros la subida del arancel todo el que la encuentre conveniente; pero esto lo haremos lealmente, á la luz del dia, sin necesidad de conjuras ni de coincidencias secretas; nuestras coincidencias se verificarán á la luz del dia.

Por otra parte, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha entendido ó no ha querido entender el fundamento de lo que he dicho en oposicion á la doctrina expuesta por el Sr. Moret la otra tarde, más ó menos conforme con su pensamiento, por donde ha creído que yo decia cosas distintas en el poder de las que digo en la oposicion, como se suele, cuando yo me jacto de todo lo contrario, y cuando no se demostrará eso jamás.

Lo que yo he negado es, que la mayoría parlamentaria fuera quien únicamente tuviera el derecho de promover los cambios de Gobierno, no la opinion pública; porque yo he dicho que la opinion (en vez de negarla, la he afirmado) no era siempre bien interpretada por la mayoría, ni aun en aquellos países en que las elecciones eran más legítimas, despues de trascurrido cierto espacio de tiempo; que quien tenía el derecho de interpretar el estado de la opinion pública era la Corona. Esto es lo que he dicho de una manera expresa; y si vinieran las cuartillas, estoy seguro de que no se encontraria omision ni confusion de ninguna especie, sino que estaria expuesto del modo más claro y terminante.

Que en esta clase de gobiernos la opinion pública es la que debe decidir los cambios. De eso no se trataba; eso lo he reconocido yo expresamente. Mi cuestion, mi debate particular con el Sr. Moret por las palabras que habia pronunciado aquella tarde, se referia á la interpretacion de esta opinion pública, á quién tenía el derecho de interpretarla. El Sr. Moret decia que debian interpretarla la mayoría, el partido dominante con su jefe, omitiendo, aunque contra su voluntad, segun ha dicho, otra forma y otro modo de interpretacion; y yo he restablecido esta omision, diciendo que á quien principalmente tocaba esa funcion de interpretar la opinion pública era á la Corona. Yo he dicho siempre, en el gobierno y en la oposicion, que el poder hay que conquistarlo ante la opinion pública; lo he dicho otras veces y lo digo ahora. Yo he dicho que la Corona era aquí el único juez efectivo, dado el estado de nuestro cuerpo electoral, de lo que la opinion pública requeria; he reconocido expresamente el poder de esa opinion pública, y únicamente he querido que haya un juez eficaz para interpretar ese estado de la opinion pública, no siéndolo en España generalmente el cuerpo electoral, sobre lo cual el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha extendido en largas lamentaciones y aun ha mostrado extrañeza de que yo sostenga esta teoría. En primer lugar, esto se me ha dicho á mí desde la oposicion que me hacía S. S., muchísimas veces, y S. S. ha tratado á la mayoría, que para S. S. tenía la desgracia de apoyarme ó de apoyar al Gobierno que yo presidia, S. S. ha tratado á esa mayoría frecuentemente ó constantemente como yo no he tratado á ninguna mayoría jamás; y en segundo lugar, que despues de tantos años de gobierno representativo, despues de los cuales el país sabe y ve tanto y mejor que nosotros, ¿hemos de vivir aquí meramente de convenciones? ¿hemos de vivir aquí de mentiras consentidas é inútiles? ¿Qué régimen se funda sobre falsas convenciones? Yo considero que para que un régimen de gobierno sea real y efectivo, es preciso que se funde sobre la verdad, es preciso que se funde sobre los hechos, sean éstos los que sean.

Dice el Sr. Presidente del Consejo: lo que hay que hacer es remediar estos hechos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Como se van remediando; porque estamos mejor que estábamos.) Lo niego. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Pues niega S. S. la luz.) Afirmo ante todo el país, y no se encontrará en el país nadie desinteresado que lo contradiga, que el régimen electoral en España, desde principios del gobierno representativo hasta ahora, está en constante decadencia; que jamás ha estado el cuerpo electoral en España en la situacion en que está ahora; que era superior en 1839, que era superior en 1846, que ha sido siempre superior hasta ahora, y que viene en una desgraciada y total decadencia. (*Denegaciones en la mayoría.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Jamás.) Esto lo afirmo yo como un hecho histórico, no como un cargo especial á ese Gobierno, porque entonces no sería un hecho histórico. Yo mismo he conocido época en que habia en España lo menos un centenar ó más de distritos que podian desafiar las iras de todos los Gobiernos, y no conozco actualmente en España una docena de distritos que puedan desafiar á un Gobierno que se empeñe... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Tampoco hay ahora Gobiernos que se empeñen en hacer lo que hacian aquéllos.—*El Sr. Romero Robledo*: ¡Si ese Gobierno hace más que todos!—*Rumores.*)

No quiero entrar, puesto que ahora estaba citando un hecho histórico, en una cuestion especial que me sería muy fácil sostener, porque, ¿á qué hemos de entrar ahora en el debate de esta otra cuestion? Yo entiendo que ese Gobierno es el que falta más á la verdad electoral en España... (*Fuertes rumores en la mayoría.*) ¿Es que quereis que discutamos esto? Pues vamos á hacerlo, si quereis; pero repito que estaba refiriendo un verdadero hecho histórico é incontestable, y creo que no se debe distraer la atencion de él, porque ese es el modo de que no se ponga remedio ninguno: negarlo, ó reducirlo á una cuestion entre el actual Gobierno y el Gobierno conservador. Yo desde el mismo banco ministerial he explicado este fenómeno delante de S. S., y este fenómeno político tiene su explicacion racional. En fin, el hecho existe; si no existiera, no podria ser verdad lo que he dicho antes; y todo el mundo sabe que aquí ha habido en poco más de tres años una mayoría para los Gobiernos de Don Amadeo de Saboya, otra mayoría para la República, otra para Don Alfonso XII, y todas por sufragio universal, y mayorías verdaderamente sin grandes esfuerzos por parte de los Gobiernos para obtenerlas, sino por la indiferencia del país, por preferir, en general, estar bien con la autoridad de los Gobiernos que apoyar ninguna opinion; y como este es un hecho, no hay que negarlo, sino por el contrario, reconocerlo, y procurar entre todos el remedio.

Yo creí que sería un modo para remediarlo, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros estimó que habia hecho bien, y lo aplaudió en una ocasion que he citado ya esta tarde, el nombrar una Comision de todos los partidos que redactara una ley electoral, á

ver si redactando una ley electoral entre todos los partidos, entregando á la imparcialidad de todos y al juicio de todos la forma de hacer las elecciones, podíamos adelantar algo, podíamos remediar alguna parte del mal. Su señoría, en palabras que aquí tengo, ha aplaudido bastante calurosamente esta medida del Gobierno liberal conservador, y despues, cuando he combatido por azar, porque nunca lo he tratado como hasta aquí de manera directa, cuando he tenido que combatir el proyecto sobre sufragio universal que está sobre esa mesa, he dicho que lo que encontraba peor en él era que no veía garantía ninguna para que entre todos, y siempre hablando entre todos, remediáramos este punto con ese sufragio universal, cuya forma está ya experimentada en las tres ocasiones tan contrarias que he dicho. Y si en ese sufragio universal no habia garantía ninguna para la libertad electoral, si hace muchísimo tiempo que pensais en su implantacion, debemos pensar todos al tiempo de ampliarlo de una manera esencial, anterior y superior á todo, en el modo de procurar que encuentre por él una expresion más legítima la voluntad del cuerpo electoral. Pero en fin, no tratamos ahora de eso de una manera especial. Yo me he limitado á afirmar un hecho evidente, sin inculpar á nadie y sin defender á nadie, porque para eso, repito, sería preciso otra discusion más extensa; yo me he limitado á afirmar una cosa que nadie en su fuero interno negaria, que solamente se puede negar aquí en público por aquello de que en público las conveniencias más ó menos ciertas obligan á decir lo que cara á cara no se podria afirmar jamás. He hablado de un hecho doloroso para mí, doloroso para los monárquicos, tanto más cuanto más monárquicos sean, y que para todos debe serlo; porque el cuerpo electoral y la forma liberal están aquí en condiciones de que si mañana, por desgracia para el país, se proclamara una República, nosotros, con el asentimiento de la conciencia pública, si esa República se fundaba en los votos, le podríamos negar la legitimidad, y porque así los republicanos, como todos enemigos de las instituciones, tienen siempre motivo, tienen siempre una razon para decir que en este sistema constitucional de España solo hay un elemento cierto, ciertísimo, que es la Monarquía, y un elemento inconcuso, que es la representacion parlamentaria. Pero con eso y todo, el régimen parlamentario actual es superior á todo régimen político, en nuestro sentir, aun para el gobierno de España.

Pero sea como quiera, habiendo un Trono moderador y regulador, desde el instante en que aquí venimos en mayor ó menor número representantes de todos los partidos; desde el instante en que aquí disfrutamos de una libertad parlamentaria no conocida en el resto del mundo; desde el instante en que desde aquí podemos apelar todos á la opinion pública en pro de nuestras ideas y en contra de las adversas, desde ese momento hay aquí un verdadero régimen liberal que tiene ventajas, á mi juicio, sobre todo régimen conocido. Esto no obsta para reconocer que hay aquí un flaco, que hay aquí una deficiencia que llenar, y que á todos nos importa, aunque importe más á los partidos que todo lo fundan en la eleccion, y nos importe á nosotros para librar de toda clase, no de responsabilidad, que esa no le alcanza, sino de dificultad y de embarazo á la Corona; quiere decir que por eso mismo tenemos un interés comun, absolutamente comun, en acudir al remedio; y sabido es que no se acude bien con ningun remedio cuando no se profundiza la enfermedad.

En fin, vuelvo á decir que no es esta la cuestion de hoy; lo que hay es, que yo he afirmado que en un país que está en esta situacion, en un país en que existe este hecho, y el hecho es el que yo afirmo, no se puede sostener que el Poder regulador tenga la situacion casi expectante que tiene en países como Inglaterra y Bélgica, donde solamente con llamar al cuerpo electoral á que haga sus elecciones, se tiene una norma por todo el mundo respetada, legítima, y una guia incontestable para que tomen esta ó la otra direccion los negocios públicos.

De todo ello resulta que en Inglaterra y Bélgica tiene la Corona una facilidad que no ha tenido hasta aquí nunca en España. Convencidos de que esa facilidad es ventajosa, trabajemos todos en procurársela; pero en el ínterin, la teoría que yo creí entender y que verdaderamente, dadas sus omisiones reconocidas, parecia deducirse del discurso del Sr. Moret, merecia la impugnacion que he hecho. ¿Cómo habíamos de consentir nosotros los conservadores una teoría que, aunque fuera por omisiones, de esta suerte se apartaba de la realidad de las cosas que en España tocamos y negaba toda actividad al Poder Real? Me duele haber insistido sobre esto, y pido perdon á los Sres. Diputados por haberles ocupado tanto tiempo sobre esta materia. Es lo cierto que nada de esto venía yo á discutir esta tarde con el Sr. Sagasta; tenía pendiente esta cuestion con el Sr. Moret, y la he evacuado esta tarde la primera vez que he hablado, porque no habia de hablar dos veces. Por lo demás, tambien me parece haber demostrado que no quiero insistir en que quizá contra la voluntad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, quizá por hábito, no sé por qué, porque efectivamente ha estado sumamente cortés con la minoría conservadora; porque ya lo dije, que no era ninguna injuria ni ningun ataque los que nos habia dirigido; pero en fin, habia señalado unos móviles de nuestra conducta tan pequeños y tan ínfimos, que hemos creído, como partido que tiene y quiere tener la responsabilidad de sus actos ante la opinion pública, que no podíamos admitir esa explicacion por pequeña y que la teníamos que rechazar. Por último, no quiero ni aun dejar de contestar á una pregunta del Sr. Sagasta.

Yo no me he encontrado nunca en un caso semejante al del Sr. Martos ni al de los Sres. Rios Rosas, Posada Herrera ni Martinez de la Rosa; pero no cumpliria ni siquiera con las reglas de la modestia si no dijera que lo que han hecho hombres de esa altura y de ese linaje, bien pudiera haberlo hecho yo. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Me levanto, Sres. Diputados, para hacer una manifestacion. Comprendo la ansiedad de la Cámara por que este debate termine, y no voy á mezclarme en él. Voy á decir únicamente dos palabras, explicando una interrupcion que me permití dirigir al señor Cánovas del Castillo.

El Sr. Cánovas del Castillo se ocupó de ciertos sucesos ocurridos en Tarragona, en términos que yo entendí que debia protestar contra la exactitud de la version que daba S. S. Como sobre estos sucesos puede

haber, y segun mis noticias lo ha de haber inmediatamente, un debate especial, yo entiendo que debo hacer gracia al Congreso de esta cuestion, relacionándola con el debate político que aquí estamos terminando, y me reservo para cuando entremos en ese debate especial la demostracion de la inexactitud de cuanto el Sr. Cánovas, apoyándose en ese periódico, ha dicho.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Una palabra. Acepto ese aplazamiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, porque tampoco quiero por mi parte prolongar más este debate. Me levanto solo para decir que yo tenía aquí *El Imparcial*, que copia el artículo del periódico liberal de Tarragona, por si ahora mismo queria entablar el Sr. Ministro de la Gobernacion ese debate. Como no lo entabla ahora mismo, cuando lo entable se podrá leer el artículo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tambien tengo yo el artículo, no de *El Imparcial*, sino el suelto de *La Opinion* que reproduce *El Imparcial*. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No es un suelto; es un artículo largo.) Es el mismo que tiene S. S.; llámemosle suelto ó artículo, es cuestion de nombre; es el que se titula *Un escándalo*, tomado de *La Opinion*, de Tarragona; como tengo tambien el artículo de *El Mercantil*, de la provincia de Tarragona, y el del *Diario de Tarragona*, periódico conservador, y todos los datos oficiales remitidos por el Gobierno de aquella provincia. Cuando entremos en esa discusion, de todos ellos haré uso, y demostraré con toda seguridad la inexactitud de cuanto se dice en el periódico *La Opinion* y de lo que S. S. equivocadamente ha supuesto que ha dicho ese periódico. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Yo no me he equivocado; lo estará *El Imparcial*.) Las cuartillas lo dirán mañana.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL**: He pedido la palabra únicamente para decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que, habiéndole anunciado una interpelacion sobre el incidente á que se alude, me reservo demostrar en su dia que, lejos de ser exactas las noticias que el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene sobre el particular, las que son completamente exactas son otras que, si no son las de *La Opinion*, se parecen mucho, y que en el fondo lo que aparece es que ha habido un gran escándalo en que han sido atropellados los derechos individuales y en el que ha quedado en un completo abandono el principio de autoridad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Suspenda la Cámara todo juicio en este asunto, en cuya interpelacion ha podido entrar antes de ahora el Sr. Pidal, y lo puede hacer el dia que guste, porque el Gobierno está dispuesto á contestarle. Pero mientras tanto, tenga en cuenta que se trata de cuestiones que podemos llamar de familia entre íntegros y leales, y yo no sé cuáles son más parientes de S. S. (*El Sr. Pidal pide la palabra*), que no han revestido carácter grave, despues de todo.

Por lo demás, el Gobierno vigila por el libre ejercicio de los derechos individuales, si bien se alegra mucho de que el Sr. Pidal sea tan ardiente defensor de ellos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL**: Mi objeto con las ligeras palabras que pronuncié antes, era solo rogar á la Cámara que suspendiese su juicio hasta que se realizara el debate anunciado sobre este asunto. Pero una vez que el señor Ministro de la Gobernacion cree que se trata de parientes mios (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Políticos) que han tomado parte en aquella manifestacion, yo anticipo el juicio á S. S. de que los que han intervenido son parientes muy inmediatos del Gobierno; y como eso lo demostraré en su dia, para ese me reservo el sacar las consecuencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á dar la palabra al Sr. Cañellas; pero le ruego que sea muy breve, pues realmente este incidente es completamente ajeno al debate que nos ocupa.

El Sr. **CAÑELLAS**: Voy á ser muy breve, señor Presidente.

Me levanto, Sres. Diputados, á pedir mil perdones al dignísimo jefe de la minoría conservadora, señor Cánovas del Castillo, por haberme permitido, contra mi costumbre, interrumpirle. Su señoría me lo perdonará en gracia al móvil patriótico que me ha obligado á ello, móvil que yo tengo la seguridad de que, á haber estado presente el Sr. Marin, digno individuo de esa minoría, le hubiera obligado tambien á tomar parte en el debate.

Al oir al Sr. Cánovas que habian sido atropelladas bárbaramente en Tarragona 800 mujeres el dia 2 del corriente mes, claro está que el último de los Diputados por la provincia de Tarragona, aquí presente, no podia dejar pasar esa inexactitud sin una interrupcion, por la que, repito, pido mil perdones á su señoría. El hecho es completamente inexacto. El señor Cánovas ha traído aquí el testimonio de un periódico que se dice liberal, pero que es enemigo de la primera autoridad civil de aquella provincia; y yo tengo aquí el *Diario de Tarragona*, cuyo inspirador es mi particular y distinguido amigo el Sr. Marqués de Montoliú, jefe del partido conservador en Tarragona, y este periódico dice, entre otras cosas, que los *numerosos grupos se componian particularmente de revoltosos chiquillos*, y que de las escenas *fueron autores, en su inmensa mayoría, jóvenes y muchachos callejeros*; y en una palabra, que allí no fueron atropelladas 800 mujeres, sino que únicamente recibieron algunas contusiones los guardias civiles y otros agentes de la autoridad, que con el dignísimo señor gobernador civil, el alcalde y demás autoridades, ampararon á los ciudadanos contra los silbidos de una turba de chiquillos.

Y dicho esto, me siento, reservándome entrar en otros detalles cuando el Sr. Pidal explane la interpelacion que tiene anunciada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cañellas, llamo la atencion de S. S...

El Sr. **CAÑELLAS**: No tengo más que decir.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Espero que el Congreso habrá comprendido que cuando esta minoría no recogia

ciertas alusiones y ciertas manifestaciones ante las cuales en otras circunstancias nunca hubiera guardado silencio, es porque reconocia la necesidad de poner término lo más pronto posible á este debate, y porque queria contribuir por su parte lo menos posible á dar cierto aspecto de razon, por lo menos, al señor Baron de Sangarren. Pero algunas palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me obligan á hacer algunas declaraciones en nombre de esta minoría con relacion al punto más importante, despues de todo, de cuantos se han discutido en este debate; importante por lo que es en sí, importante por su historia, importante por el papel que ha desempeñado en estos mismos sucesos, importante por el influjo que puede ejercer en las relaciones entre los partidos y en la paz pública.

Nosotros habíamos visto con pena que de un lado de esta Cámara era puesto en caricatura el sufragio universal utilizando, doloroso es decirlo, palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; nosotros habíamos visto con pena despues una especie de conspiracion espontánea contra el sufragio universal, que tendia de una manera indirecta á su adulteracion. Porque, en realidad de verdad, aquel *sufragio universal de la paz*, del Sr. Romero Robledo; aquel sufragio universal *sin intransigencias*, del Sr. Cassola; aquel sufragio universal que bien podia revestir la forma del voto cualitativo de Lorimer, ó sobre la base de las clases de Gneis, ó de los gremios de Perez Pujol, del Sr. Gamazo; aquel sufragio universal con ciertas *compensaciones* para que pudiera siquiera servir de base á una discusion entre todos los partidos monárquicos, del Sr. Cánovas del Castillo; aquel sufragio universal que era preciso traer aquí de acuerdo con el *elemento neutro*, transigiendo con él y trasformándolo en *elemento económico*, cosa nunca oida antes, del Sr. Martos, dan lugar á recelar que lo que se quiere es herir en el corazon al sufragio universal, que lo que se pretende, quizás por unos sabiéndolo y por otros sin saberlo, es llevar á cabo una mezcla de la representacion individual con la representacion de clases, del elemento social y corporativo, con lo cual se haria imposible la existencia de los grandes partidos, y sin grandes partidos no es posible el régimen parlamentario; y por tanto, se crearia una situacion en que ganaria tanto el Poder Real como perderia el Poder parlamentario.

Yo bien sé que el Sr. Cánovas del Castillo, despues de las declaraciones que tantas veces tiene hechas y de su historia bien conocida, no necesitaba decir, como acaba de hacerlo, su manifiesta preferencia por el régimen parlamentario. Pero ¡ah! hay síntomas, precisamente en el partido conservador, que hacen temer que se persigue en... (*El Sr. Pidal*: ¿Dónde?) En un libro de un íntimo y querido amigo de S. S. y mio, muy humilde y muy modesto, pero de mucho valer, en el que se dice algo que autoriza á recelar que se aspira á llevarnos á algo parecido al sistema representativo que con el sufragio universal sostiene el Sr. Baron de Sangarren. (*El Sr. Martos pide la palabra.*)

Pero ¿es que el sufragio universal es lo que hace años decia el Sr. Sagasta y recordaba el Sr. Cánovas del Castillo, teniendo buen cuidado de añadir que no hacía suyas aquellas palabras porque eran demasiado duras? ¿Es que nosotros defendemos el sufragio universal con la idea de favorecer á una clase, con el fin de procurar el dominio de las muchedumbres, con el propósito de favorecer la organizacion atomística y mecánica de la sociedad? Ciertamente que no. Esos cargos al sufragio universal serian exactos si se hicieran á otros elementos que caen al lado allá de los partidos políticos, á los elementos obreros, que por eso están enfrente de los partidos políticos. Cabe hacerlos á los que sostienen la democracia directa, el mandato imperativo, el *referendum*, el plebiscito, y porque el sufragio universal con la democracia directa sería el gobierno de la plebe y de las muchedumbres. Pero con el sistema representativo, el que gobierna no es el representado, sino el representante, y éste en el Parlamento no obra por sí, sino como órgano del Parlamento mismo, y como consecuencia, bajo el influjo de ciertas leyes que se le imponen fatalmente.

Por eso es raro, rarísimo, que el demagogo del club sea demagogo en el Parlamento.

Además se dice que el sufragio universal responde á una organizacion atomística y mecánica. ¿Es que va á hacer el censo el milagro de convertir lo atomístico en orgánico y lo mecánico en dinámico? El dia que haya sufragio universal, los que nos sentamos aquí tendremos, no un voto, sino unos 10 ó 50, y algunos de los que se sientan en esos bancos podrán tener 15.000; porque han pasado muchas aristocracias, y han de pasar todavía otras, pero no pasará la aristocracia del prestigio, que se funda en la virtud, en el saber, en la posicion social, en el carácter, y cada uno de esos prestigios será un centro de atraccion y de organizacion contra ese atomismo y ese mecanismo.

Pero además de esto, no es posible olvidar que en España hay, no ya la compensacion que recordaba el Sr. Martos, y que, ciertamente, si era compensacion en tiempos en que S. S. defendió la Monarquía democrática, más lo puede ser hoy que S. S. la llama relativamente eterna, sino que teneis otras compensaciones en vuestra Constitucion de 1876.

Prescindiendo de los Senadores vitalicios y hereditarios, que aceptan lo mismo los demócratas, cosa incomprensible, que los conservadores, ¿cómo es posible olvidar en España la mitad electiva del Senado, que otra vez he declarado que estimo en esta parte el primero de Europa, y aun lo es hoy despues de haberlo copiado Portugal? Esta idea de la representacion de los elementos sociales tuvo en Europa una pasajera manifestacion en Francfort en 1848; en España, en 1869, por desgracia fué propuesta, pero no se aceptó por las Córtes Constituyentes. Sin embargo, la Restauracion tuvo el buen acuerdo de aceptar esa base para la parte electiva del Senado en la forma en que todos sabemos. ¿Cómo teniendo en cuenta esa circunstancia se puede sostener que no hay compensaciones para el sufragio universal y que el sufragio universal es el triunfo del número, del individualismo y del atomismo?

Pero ¡qué casualidad! Porque al fin y al cabo, en 1869 eso era una novedad; en 1876, cuando los conservadores lo llevaron á la Constitucion, lo era en Europa todavía con relacion al derecho político positivo; pero en estos últimos tiempos, escritores republicanos y monárquicos presentan esa solucion del problema. El Senador Pantaleoni escribia en 1883 á Mr. Laveleye que la democracia no se puede salvar sino organizando las fuerzas sociales en el Senado; Lafite presenta como tipo digno de ser imitado esa mitad

electiva de nuestro Senado; y Ferneuil dice lo que se dijo aquí en 1869: que los indivíduos deben de estar representados en el Congreso, y las fuerzas sociales en el Senado. Y no vengamos diciendo que es tan solo cuestion de organizacion, como indicaba el Sr. Gamazo, á tratar de puntos que afectan á la esencia misma del sufragio universal.

La cuestion de si debe ser la eleccion por distritos ó por circunscripciones, es una cuestion de organizacion, y aun podria acaso admitir que lo es la de si el voto ha de ser público ó secreto; pero la relativa al modo de tener representacion las minorías y las clases sociales, eso toca al fondo, y por eso al Sr. Gamazo, que pretendia mezclar la representacion de los gremios ó de clases ó el voto cualitativo con la representacion individual, tenemos que decirle que nosotros jamás podremos admitir esa idea.

Por lo que hace á las esperanzas que tenemos de ver realizado este principio, diré que nosotros, como Diputados de la Nacion, tenemos el derecho de pedir aquí cuanto estimemos justo, y las Cámaras son dueñas de concedérnoslo ó no; pero cuando pedimos el reconocimiento de principios que están en el programa del partido gobernante, tenemos razon para exigirlo, no ya en nombre de la justicia, sino en nombre de la lealtad que obliga á todo Gobierno al cumplimiento de sus compromisos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos. ¿Y los hace despues de lo que S. S. acaba de decir? Porque es donosa la declaracion que S. S. ha hecho.

¡Ah! todo lo que S. S. dijo hace años del sufragio universal, era pensando en los artículos 110, 111 y 112 de la Constitucion de 1869; sin esos artículos no le importa. Señor Presidente del Consejo de Ministros, ¿no parece esto algo de burla? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿No he discutido despues aquí con S. S.?) Pues porque lo ha discutido conmigo es por lo que yo creía que teníamos un principio comun, y que ese era el de la soberanía social, ó mejor, del Estado, y no digo soberanía nacional porque no me gusta la palabra. Por eso es extraño que S. S. se haya olvidado de aquel punto.

Yo no tengo más que invocar el principio que S. S. y el Sr. Cánovas invocan, y sacar la consecuencia. Por dicha, el Sr. Cánovas, que al exponer el modo en que interviene el Monarca en la gobernacion del Estado me parecia que exponia una doctrina alarmante en cuanto habia en ella algo de gobierno personal, lo ha explicado en la rectificacion de una manera satisfactoria, en conformidad con lo expuesto por S. S. y por el Sr. Moret, diciendo que el Jefe del Estado no tiene más mision que interpretar la *opinion pública*.

Estamos conformes; lo mismo ha de hacer esto un Monarca que un Presidente de República. La dificultad está en interpretar la opinion pública. En Inglaterra, claro está, segun que el país coloca más peso en tal ó cual platillo de la balanza, en tal ó cual de los dos grandes partidos que allí hay, el fiel de la balanza, el Monarca, se inclina en uno ó en otro sentido. En España no pasa lo mismo. Pero se me ocurre una cosa: si es tan grave y tan delicada esa funcion, de cuyo ejercicio, segun el Sr. Cánovas ha dicho hasta la saciedad, depende todo, porque no hay cuerpo electoral, y por lo que oímos no podemos esperar que lo haya, da pena pensar que cosa tan delicada haya de fiarse dentro de pocos años á un mozo de 16.

Señor Presidente del Consejo de Ministros, si el sufragio universal no es más que una expresion de la opinion pública, y si ésta por medio del sufragio se declara un dia á favor de la República, hipótesis que por mucho que á S. S. le moleste no ha de negar, ¿qué sucederá? Si decís que el sufragio universal es una garantía de paz, si algun dia el partido republicano lograra por la persuasion apoderarse de la opinion del país, ¿no tendria derecho á entrar en la fortaleza? Pues yo digo á S. S. que en una fortaleza se puede entrar de tres maneras: por la mina, por la puerta ó por la muralla. Nosotros jamás entraremos por la mina; pero si apoderados del país por la persuasion, no se nos abriera la puerta de la fortaleza, entraríamos por la muralla.

Señores Diputados, ¿no creeis que vale la pena que nos pongamos de acuerdo sobre esta cuestion?

Pues, Sr. Sagasta, saque S. S. la consecuencia de lo que aquí pasa. Los hechos, hechos son, como decia el Sr. Cánovas; y el Sr. Sagasta hacía mal, perdóneme que se lo diga, en hablar con desdén de lo que habia dicho el Sr. Baron de Sangarren, porque el partido carlista es una realidad en España, y muy digna de ser tomada en cuenta.

Ha llegado el dia en que los republicanos sostenemos aquí honradamente nuestras ideas, y el señor Baron de Sangarren ha expuesto en un punto importante el programa de D. Carlos. ¿Hay algun peligro? ¿Es que no se quieren reconocer las consecuencias de admitirnos aquí á republicanos y carlistas con los mismos derechos que los demás?

Mientras esa opinion pública diga por medio del sufragio sincero que quiere la Monarquía, nosotros no nos impondremos aunque podamos; pero en cambio, si nosotros ganamos esa oponion pública, es preciso que todos los caminos queden completamente abiertos para restaurar la República.

Por lo demás, antes de sentarme no puedo menos de decir en nombre de esta minoría algo acerca de una cuestion importante, sobre la cual ha insistido esta noche el Sr. Cánovas cada vez que se ha levantado á hablar: la de la libertad y sinceridad electoral.

No entraré en comparaciones que no me interesan. Solo recordaré que hace años oí en el Ateneo al Sr. Silvela, que porque siendo Ministro de la Gobernacion habia hecho unas elecciones relativamente libres, se habia calificado de inocente aquella conducta por muchos de sus correligionarios. Ya que el señor Cánovas dice que todos debemos ayudar, empecemos por las alturas, por el Parlamento, á cuyo propósito voy á citar un solo hecho. El Congreso recordará que tuve el honor de formar parte de la Comision de actas que presidió mi querido amigo el Sr. Marqués de Valdeterrazo.

Aquella Comision procedió con una relativa severidad. Hubo lo menos 15 votos particulares, que firmé, unas veces solo y otras en la grata compañía de otros Sres. Diputados de la Comision, y casi siempre en la del Sr. Marqués de Valdeterrazo, y aquellos votos particulares fueron desechados, y de las 15 actas que fueron declaradas graves, solo tres ó cuatro fueron anuladas por el Tribunal de actas graves. Mientras esos ejemplos se dén, mientras nosotros no seamos los primeros en emprender el camino de la reforma, no es posible que ésta se realice, porque hay que tener en cuenta que España pasa por el mundo como el

tipo de los países en que se cometen más abusos por parte del Gobierno y por parte de los candidatos.

Hace algun tiempo, el Gobierno inglés pidió á sus representantes en el continente datos sobre este interesante punto, y resultó que bajo el punto de vista de la influencia del Gobierno, Portugal y España eran los peores, y desde el punto de vista de la influencia de los candidatos, Hungría y España; es decir, que bajo uno y otro concepto España está á la cabeza de los peores.

¿Cree el Sr. Cánovas que modificando la ley del sufragio va á conseguirse el remedio al mal que todos lamentamos? No; es necesario corregir las costumbres, para que no se dé el caso á que he aludido de las elecciones hechas por el Sr. Silvela, y para que no suceda, como me ha sucedido á mí en cierta campaña electoral, en que por hacerla como Dios manda, estuve marchando al borde del ridículo.

Tambien creo en la reorganizacion de la administracion. ¿Por qué tantas gentes se van con los candidatos oficiales solo por serlo? Porque esperan los beneficios que proporciona el caciquismo, la empleomanía, el expedienteo, la arbitrariedad y demás males de análoga naturaleza.

Por lo demás, me atrevo á rogar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sirva hacer declaraciones terminantes sobre estos dos puntos: primero, si el Gobierno va á admitir modificaciones que alteren la naturaleza y la esencia del proyecto de ley cuyo dictámen está sobre la mesa, ó lo que es lo mismo, si el Gobierno está dispuesto á mantener ese dictámen; segundo, si el Sr. Presidente del Consejo entiende que el sufragio universal es una cosa aceptable, porque el dia que pudiéramos nosotros ganarle legítimamente en favor de la República, habríamos perdido el tiempo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Verdaderamente me extraña la participacion que en el debate ha tomado esta tarde el señor Azcárate á consecuencia de mis palabras, porque son las mismas que pronuncié cuando tuve la honra de discutir con S. S. este punto en estas mismas Córtes, y cuando ya estaba acordado el sufragio universal como bandera y principio del partido. Su señoría quiere que dé explicaciones más explícitas. No puedo ser más explícito; no debo hacer otra cosa que repetir lo mismo que dije cuando debatí con S. S. este punto.

El Gobierno sostendrá el dictámen, y claro está que podrán aceptarse modificaciones que vengan de S. S., del partido conservador ó de cualquiera otra fraccion de la Cámara, en cuanto no varíen la esencia del sufragio tal como está consignado en el dictámen. No puedo ser más explícito.

Por lo demás, decir que no se admitirá transaccion de ninguna clase, eso no lo dice el Gobierno. En cuanto se sostenga el principio del dictámen, el Gobierno aceptará las modificaciones que se propongan; pero el Gobierno sostendrá en absoluto como cuestion de partido lo sustancial del dictámen.

La otra cuestion que S. S. me plantea me parece que la ofrece fuera de los términos regulares; porque S. S. sabe que yo distingo, como no puede menos de distinguirse, la soberanía nacional en dos clases. Cuando un país está por constituir, la soberanía nacional se ejerce de distinto modo que cuando el país está ya constituido. Cuando un país está por constituir, entonces claro está que el país es dueño absoluto de sus destinos, soberano en sus actos, y para constituirse hace uso de su soberanía como lo tiene por conveniente; pero si el país está constituido en la forma que juzga mejor para su porvenir y para el desenvolvimiento de sus intereses, entonces la Nacion se convierte en Estado y la soberanía nacional se cambia en soberanía del Estado, y así sucede en Inglaterra, en Italia y en Bélgica, donde la soberanía nacional reside en las Córtes con el Rey.

Esos son los Poderes constituidos. Por consiguiente, el sufragio universal entonces no es más que el derecho reconocido á todo ciudadano, que tiene por esto participacion en los negocios del Estado, pero dentro de la soberanía del Estado mismo, dentro de la organizacion de sus Poderes públicos. De manera que las Córtes que vengan mañana con el sufragio universal, no tendrán ni más ni menos facultades que tienen éstas, y no podrán anular al Poder moderador, porque éste es consustancial con la Nacion en su representacion en Córtes, y por consiguiente comparte con la Representacion nacional y con el pueblo la soberanía de la Nacion. Y eso pasa, Sr. Azcárate, en todas partes, y hasta en la Nacion francesa, donde no hace mucho tiempo se ha modificado la Constitucion en este sentido. ¿Es que quiere el Sr. Azcárate que vivamos en España como una excepcion en el mundo? Pues en ninguna parte se entienden las cosas de esa manera, ni en ninguna se cree que se puedan dejar confiados á la eventualidad de una eleccion la suerte, el porvenir y la vida de las instituciones permanentes de la Nacion, que el país se ha dado en uso de su soberanía. (*Aprobacion.*)

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Sería fuera de sazon el entrar en aquellas discusiones á que podrian dar lugar las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ni siquiera para recordarle que eso que ha dicho hoy S. S. no es lo mismo que ha dicho antes en otra ocasion discutiendo conmigo, sino que es todo lo contrario. Recuerde S. S. el caso aquel del Ministro inglés de que hablamos en otra ocasion.

Solo me permito hacer una pregunta al Sr. Sagasta: ¿no dice S. S. que la opinion es la que manda, que la opinion pública es la que gobierna, que la opinion es el juez á que tenemos que someternos todos? Pues bien; mañana esa opinion pública demanda una reforma del Senado, una reforma del Poder judicial, una reforma en la propiedad, una reforma en la familia, una reforma en todo lo más sustancial, y todo eso se puede hacer. ¿Quiere decirme S. S. qué tiene de misteriosa esa parte, no de las instituciones sociales, sino de las políticas, la Monarquía, para que no le alcance esa reforma y ante ella sea impotente esa opinion pública? Por lo demás, es extraño que S. S. califique esto de novedad, pues yo lo aprendí siendo niño, de los progresistas, de SS. SS., los cuales distinguian entre Córtes ordinarias y Córtes constituyentes, precisamente por eso y para eso.

Los actos de las Córtes ordinarias necesitaban la sancion de la Corona, pero los de las constituyentes no, por la sencilla razon de que de ellas derivaba su fuerza y su derecho la Monarquía. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el señor Martos.

El Sr. **MARTOS:** Yo me alegraria que hablara antes el Sr. Castelar, porque en realidad solo tengo que oponer alguna rectificacion á ideas que me ha atribuído con error notorio el Sr. Azcárate. Estoy á las órdenes del Sr. Presidente; pero mi deseo, repito, sería que hablara ahora el Sr. Castelar.

El Sr. **PRESIDENTE:** Lo que el Sr. Castelar diga; el derecho es de S. S.

El Sr. **CASTELAR:** Yo no voy á decir más que dos palabras.

El Sr. **PRESIDENTE:** Tiene la palabra el Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR:** Dos palabras tan solo, porque no quiero prolongar este debate.

Aquí no votamos comentarios, votamos principios formulados en leyes. Hay un dictámen sobre la mesa, que admite el sufragio universal, es decir, que concede á cada ciudadano mayor de edad y en el pleno goce de sus derechos civiles un voto; ese dictámen tiene nuestro apoyo; por consecuencia, creo impertinente todo aquello que se refiere á comentar por qué razon quiere el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ese dictámen y por qué razon lo podemos querer nosotros. Lo cierto es, que por razones diversas lo queremos todos, y yo declaro que de ser católico, es decir, católico lo soy, pero católico militante como el Sr. Pidal, y de ser yo monárquico, no tendria miedo ninguno al sufragio universal; pues por mucha fascinacion que la palabra del Sr. Azcárate pueda ejercer sobre las muchedumbres, ¿quién duda, quién puede dudar que una institucion de veinte siglos anterior á la Iglesia, una institucion, la cual está en las costumbres y en los hábitos, y que hasta en los modismos del lenguaje se prefiere siempre á la República, quién duda que esa institucion ha de contar entre las muchedumbres partidarios muy superiores en número á los contados por nuestros ideales más ó menos conocidos? (*El Sr. Pidal pide la palabra.*)

Señores, cuando se dice una firme voluntad, se dice: «la real gana;» cuando se quiere aseverar que la palabra es honrada é irrevocable, se dice: «palabra de rey;» cuando se quiere alabar á un orador, se le llama «el rey de los oradores;» cuando se quiere hablar de una rosa, se dice: «la reina de las flores;» y en cuanto un marido y una mujer llegan á reñir, se le llama «república conyugal» á tan adverso estado de la familia. (*Grandes aplausos.*) Por consecuencia, los monárquicos que se asustan del sufragio universal se parecen á aquellos 3.000 segadores que se dejaron robar por tres gitanos porque decian que iban solos.

Y lo que digo del principio monárquico, lo digo con mayor razon del principio católico. Despues del advenimiento de Leon XIII al Trono de Roma, por sus grandes condiciones y por la política que sigue, ha ejercido en todos los ánimos una soberana influencia, y hasta los filósofos bautizan á sus hijos y ponen los cadáveres de sus mayores á la sombra de la cruz y bajo la sombra de su iglesia.

Y estoy seguro de que mis adversarios preguntarán: ¿por qué S. S. quiere y profesa el sufragio universal?

Pues qué, cuando yo defendia la libertad de imprenta, ¿creía que todos los periódicos iban á escribir á mi gusto? Pues qué, cuando yo defendia la libertad de enseñanza, ¿creía yo que todos los catedráticos iban á enseñar segun mis ideales? Están muy en mayoría los catedráticos que defienden los ideales del Sr. Pidal. Pues qué, cuando yo defendia el derecho de asociacion, ¿le he defendido porque creyera que todas las asociaciones iban á ser democráticas? Cuando yo he defendido el derecho de reunion, ¿le he defendido porque en alguna reunion no habia de encontrarse quien me faltara y mil veces me llamara en esas reuniones traidor y pidiera con mucha cortesía mi cabeza? Y sin embargo, quiero el derecho de reunion. Pues lo mismo sucede con el sufragio universal. No me importaria que me arrojara de esta Cámara; lo que me importa es la igualdad política y civil de todos los ciudadanos; lo que me importa es que se remate y concluya la grande obra de 1812; lo que me importa es que no tengamos Milicia nacional, sufragio universal armado, sino que tengamos en cada ciudadano un voto; lo que me importa es concluir la obra de paz, de reconciliacion y de fraternidad, y á esa obra contribuyamos todos, trayendo los españoles sin excepcion al goce de sus derechos. Y así os digo, que si no la acabáramos en estas Córtes, tendríamos lo que más debe argüir á un hombre: el remordimiento de nuestra conciencia. Por eso quiero el sufragio universal, y que se vote lo más pronto posible el dictámen puesto sobre la mesa.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS:** En realidad, yo deberia ahora hablar menos que antes, dejando emplazado al señor Castelar con el Sr. Azcárate, catedrático insigne como S. S., que tambien es republicano como S. S., aunque no tan antiguo, mas republicano al fin; pero esa ya es cuenta de SS. SS., y yo no los quiero encismar; bastante les separa ya la grandísima diferencia de sus respectivas opiniones.

Yo habia pedido la palabra tan solo, Sres. Diputados, para dolerme de que el Sr. Azcárate no pudiera entenderme jamás; esto es decididamente algo superior á la voluntad de S. S., como es tambien algo superior á la voluntad de S. S. el que le parezca mal todo cuanto yo digo, cosa que en lo general del tiempo sentiria por mí, pero que en estas circunstancias siento por S. S.

¿Qué impugnacion es esta del Sr. Azcárate, relativa al carácter doctrinario que supone que yo pretendo dar al sufragio universal por la intervencion del elemento neutro de las sociedades organizadas? Yo no he sostenido sino lo que el propio Sr. Azcárate viene á sostener, de acuerdo con otros publicistas: que es preciso para el arraigo de toda novedad política, cuanto más radical sea, más, contar con el asentimiento del elemento neutro de la opinion; porque, segun añade S. S., éste es el más numeroso, el más indiferente para las novedades en punto á principios políticos, en las cuales no suele creer, y yo decia para mí: hay que asociar tendencias y representaciones, lo cual era aproximar en la esfera parlamentaria corrientes, fuerzas que pueden andar en diversas y aun encontradas direcciones; porque yo que aspiraba antes que á otra cosa alguna al sufragio universal, no le queria hecho aquí por el artificio de nuestros votos, no le queria naciendo en toda ocasion, como si todas fueran iguales, en divorcio con otros intereses de la vida social, sino que viendo las preocupaciones de la opinion pública, compartidas de un lado entre el sufragio universal y las reformas económicas y el

alivio de las cargas públicas, y de otro lado entre aquellas condiciones propias para dar estabilidad, disciplina moral y bienestar al ejército, yo consideraba y entendia, como entiendo ahora, que una parte de la vida de la sociedad española, una parte de la opinion, la que llama el Sr. Azcárate y llaman otros el elemento neutro, debia estar expresada, y suele estarlo y lo estará ahora, en aquellos que principalmente se preocupan de los intereses económicos; y no queria que se desatendiese á ese elemento neutro que representa principalmente el interés económico; lo cual no queria ni quiere decir, como se empeña en entender el Sr. Azcárate, que yo ponga el interés económico y el exámen de los intereses económicos delante del sufragio universal.

Yo he entendido constantemente que todo aquello que nos unia debia venir antes que las cuestiones económicas. El Gobierno trajo aquí el contrato de arrendamiento del tabaco y el de la Trasatlántica, medidas ambas que me parecieron y me parecen excelentes. Tuvimos que ocuparnos en ellas; despues se pasó el tiempo en atender al exámen de otras grandes necesidades, y por último ha venido el sufragio universal, que no le quiero en divorcio con ninguno de los intereses sociales, con ninguna de las corrientes de la opinion pública, porque de esta manera atraeria contra él al elemento neutro. ¿Por dónde esto es dar carácter reaccionario, ni carácter liberal, ni carácter alguno, al sufragio universal?

Todo lo que hice contestando al Sr. Montero Rios, porque me pareció necesario hacerlo, fué recordar mis antecedentes relativos al sufragio universal, manteniendo pura y simplemente mis doctrinas relativas al mismo. Pero el Sr. Castelar tiene razon: aquí no venimos á votar doctrinas; aquí venimos á votar leyes ó proyectos de ley; que si fuéramos á votar principios, ¿cómo sería posible que estuviéramos juntos, no ya el Sr. Castelar y yo, sino ni el Sr. Sagasta y yo?

Yo ya sé lo que voto cuando voto el sufragio universal; yo ya sé que voto un principio, una doctrina; no tengo que recordar la mia, porque veinte veces la he explicado. El Sr. Presidente del Consejo, en alguna otra ocasion, ha parecido asentir á esta doctrina; ahora, rectificándose, segun tiene el derecho de hacerlo, expone un sentido del sufragio universal que yo reconozco que es mucho más gubernamental que el mio, que es mucho más aproximado al sentido de los partidos conservadores que el mio, pero que es diverso del mio y del de la mayoría de los demócratas; y sin embargo, el Sr. Azcárate se vuelve airado contra mí y riñe suavemente al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

De manera que repito lo que dije el otro dia: que no tengo la pretension de que al votar el sufragio universal votemos las mismas doctrinas el Sr. Cánovas del Castillo y yo, el Sr. Castelar y yo, y el señor Presidente del Consejo de Ministros y yo; pero si el Sr. Cánovas llegase á aceptar el sufragio universal, despues de explicarse y hablar, naturalmente, yo digo que tiene muchísima razon el Sr. Castelar, que con efecto aquí votamos principios encarnados en leyes, y por consiguiente, que no votamos doctrinas; y si las votásemos, evidentemente yo estaria tan lejos del Sr. Sagasta como puede estarlo el Sr. Cánovas de mí.

Por lo demás, yo celebro haber de asentir tan completamente como en esta circunstancia lo hago, á las declaraciones fundamentales del Sr. Castelar; porque cuando yo he dicho otras veces, defendiendo el sufragio universal, que le consideraba peligroso para las Repúblicas, donde todo depende del principio del movimiento y de las contingencias de la eleccion, pero que no le consideraba peligroso en las Monarquías, donde tiene aquella misma compensacion que el Sr. Castelar recuerda, aquella que parece que me motejaba el Sr. Azcárate, no hablaba sino de esa primera compensacion, que es el poder que queda fuera del principio electivo, que queda representando la permanencia del poder del Estado y simbolizando la unidad de la Nacion misma; y este poder en las Monarquías hereditarias y permanentes, sin contar con ningun otro, es una gran compensacion para el sufragio universal, es el que yo queria decir á S. S. que no tenian las Repúblicas, donde puede constituir el sufragio universal un peligro que no consienten las Monarquías; porque las Monarquías tienen para los unos la autoridad y para los otros la fuerza y la tradicion de su propio derecho, y vienen á vigorizarse con aquella sancion que constantemente proviene de la Nacion, expresada por el sufragio universal. Dicho esto, me parece que no debo entrar á determinar la forma en que yo habia de entender la organizacion y las aplicaciones del sufragio universal; yo sostengo mis doctrinas de siempre con la misma resolucion y sinceridad, aunque no pretendo que prevalezcan contra todo y contra todos; quizá sea preferible que no prospere mi manera de entender el sufragio universal; pero lo que sí sería preferible á todo es, que esa gran novedad, esa gran reforma, ese elemento de esperanzas y ese fundamento de paz, se establezca aquí, no como bandera de guerra contra el partido conservador, sino con el acuerdo, con el asentimiento y con los votos del partido conservador.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL**: Como es natural, ya comprenderá la Cámara que no voy á entrar en el fondo de este debate suscitado incidentalmente; pero hay cuestiones en que importa dejar bien consignada, sobre todo en momentos críticos como el presente, la opinion de cada cual.

De todo lo que se acaba de decir resulta bien clara una cosa, y es, que lo que se votará en su dia, si se vota, no son los principios, sino los artículos de esa ley que está sobre la mesa. Es verdad; pero los hombres votan las leyes por las razones y por los principios que los mueven á votarlas. Es cosa evidentísima, que hay un sufragio universal que podrá contar en cierto modo con la aquiescencia y el asentimiento del partido conservador, y hay otro que jamás contará con el asentimiento, con la aquiescencia ni con el concurso del partido conservador. Ante este hecho, ya se levanta un abismo que separa un sufragio de otro; por consiguiente, algo habrá aquí más que una mera cuestion de palabras, y hay efectivamente un sufragio universal enemigo de la Monarquía, enemigo del régimen parlamentario, enemigo de la propiedad, que ha sido declarado por todos los republicanos europeos profundamente antitético de la Monarquía: pues esta clase de sufragio, jamás, jamás la aceptará el partido conservador.

Pero hay otro sufragio, que es la generalizacion del voto, la universalizacion del sufragio, defendida no solo por la mayor parte de los Ministros que hoy

se sientan en ese banco y de los Sres. Diputados que se sientan en los de la mayoría, sino defendida tambien por demócratas que pertenecen á la mayoría y por demócratas que hoy se sientan á mi izquierda; y es el sufragio que efectivamente merece el nombre de sufragio de la paz, y nada tiene que ver con aquel otro que está marcado en la historia con lagos de sangre y con montones de ruinas. A este sufragio de la paz no tenemos nosotros por qué oponernos; á esa clase de sufragio no me opondré yo en nombre de los principios religiosos, porque jamás se me ha ocurrido temer que ejerciera peligrosa influencia en nuestras creencias; antes bien, los que con dolor veíamos que esas masas, arrastradas por predicaciones sofísticas, y atraídas por no sé qué ideales de democracia, seguian un camino extraviado, hemos de ver con placer que esas masas, atraídas por el sufragio, llamadas por él á ejercer su influencia legal en la vida pública, vuelvan al seno de la religion y de la Iglesia, y escuchen, no las predicaciones de los socialistas del Estado ni de los socialistas de la cátedra, sino las de la filosofía cristiana, que es la única capaz de dar solucion á las cuestiones sociales.

No es, pues, como católico como yo puedo temer al sufragio universal.

Pero tampoco le temo como monárquico. Pues qué, ¿dejarán de ver, el dia en que la Monarquía les abra completamente sus puertas, los proletarios, los braceros, los humildes, que aquella es la misma Monarquía que acompañada de la Iglesia pobló los ámbitos de la vieja Europa de palacios para albergar los pobres y los enfermos, y que hizo más, mil veces más por remediar sus necesidades, que las modernas filosofías que los han pervertido con sus sofistas, ó que las democracias republicanas que los han ametrallado con sus dictadores? No temo tampoco por la Monarquía al sufragio universal.

Pero, señores, ¿es que estamos haciendo civilizacion social ó leyes políticas? Aquí estamos viviendo dentro de un sistema, y este sistema es el de la Monarquía constitucional; y la Monarquía constitucional tiene tambien sus límites trazados por la naturaleza, dentro de los cuales no cabe ni podrá caber nunca el sufragio particular de la plebe, que es el que quereis imponer vosotros.

De consiguiente, si el Gobierno quiere ser lógico con sus antecedentes y mantenerse fiel á sus compromisos, y la mayoría quiere responder al sentido grandioso del partido liberal; si quiere abrir nuevos horizontes á la política española; si no quiere hacer ley de odios y de guerra con el partido conservador, no tiene más que repetir lo que dijo desde ese banco el Sr. Gamazo: conciliarlo con las declaraciones del Sr. Martos y de otras personas de ese campo, y conciliarlo tambien y completarlo con muchas de las palabras que ha dicho el Sr. Azcárate, si bien no muy conformes con algunas que tiene escritas, para poner una barrera infranqueable entre ese sufragio conciliador y aquel otro sufragio proclamado por el señor Castelar tantas veces en esta Cámara, sin más razon, sin más virtualidad, sin otro mérito que ser completamente incompatible con la Monarquía; tanto, que el Sr. Castelar decia: dadme la República, y yo os abandono el sufragio. ¡Claro! Dadme el fin, y os entrego el instrumento.

No tengo más que decir.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: No puedo menos de saludar en el Sr. Pidal, despues de lo que ha dicho, á la *democracia realista y teocrática*, y quiera Dios que no sirva de impedimenta al partido conservador, que por algo se llama tambien partido liberal y parlamentario. Por lo demás, el Sr. Pidal me ha hecho un gran servicio, porque ya está contestado el Sr. Martos. El primer dia que habló el Sr. Martos, los demócratas sacamos una impresion triste y los conservadores una contraria; mientras en el segundo dia, cuando S. S. contestaba al Sr. Montero Rios, los conservadores se entristecieron y los demócratas se alegraron. Porque S. S., con su talento y su elocuencia, podrá interpretar en el sentido que lo hizo lo del sufragio universal de la *paz*, é interpretar tambien aquello de la ayuda ó concurso de los conservadores; pero ya ve S. S. cómo los conservadores están dispuestos á ayudar al sufragio universal, al malo, segun el Sr. Pidal, y que es el que está en aquella mesa.

Sea como quiera, el discurso del Sr. Martos venía, como los eslabones de una cadena, enlazado con los demás, sobre todo con el del Sr. Gamazo; y como el Sr. Gamazo dijo que el sufragio universal en principio todos lo admitian, incluso los conservadores, y luego habló del voto cualitativo de las clases y de los gremios, el problema estaba planteado; y como S. S. dijo que estaba conforme en lo político y en lo económico con el Sr. Gamazo, me parece que la consecuencia que deduje era lógica. Aun hay más. Yo quisiera preguntar al Sr. Martos qué es eso de transigir con el elemento neutro para establecer el sufragio universal y de convertir á éste en *elemento económico*. Si S. S. se hubiera limitado á decir que era preciso resolver las cuestiones económicas á la par que las cuestiones políticas, estaria bien, en vez de atender al *elemento neutro*; pero no es eso; S. S. habló de este elemento para tenerlo en cuenta al resolver el problema mismo del sufragio universal; y por si esto era poco, habló á seguida de extender y afirmar el sufragio universal como *elemento económico*. ¿Qué misterio es este? Porque, ó esta es una frase sin sentido, y esas no las pronuncia S. S., ó encaja perfectamente en el sentido del Sr. Gamazo y aun en el de los conservadores.

¿Cómo, pues, se extrañaba el Sr. Martos de que creyéramos que realmente S. S. buscaba la transaccion, no en cuanto á la forma y manera de discutir el proyecto de ley, sino en cuanto á la esencia del mismo, y que iba en busca de aquel punto de conjuncion con los conservadores que creía posible el señor Gamazo?

Por lo demás, repito que las palabras del Sr. Pidal son la mejor contestacion que puedo oponer al Sr. Martos.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Crea el Sr. Azcárate que yo he leído con toda detencion el capítulo de ese libro; pero S. S. está mostrando unas disposiciones de teólogo tan grandes, que verdaderamente acabará por persuadirme de que he dicho cuanto S. S. quiera. Dejemos eso.

Yo he dicho que es preciso contar con el elemento neutro. ¿Es esta la doctrina que da carácter conservador al sufragio? Pues eso es lo yo he dicho; pero como lo he dicho despues del Sr. Gamazo y de otros oradores, de aquí deducia el Sr. Azcárate que puesto

que yo exponia mis doctrinas despues de haber expuesto aquellos señores las suyas, esta era la coronacion, el complemento de una serie. Se equivoca el Sr. Azcárate de medio á medio, porque al lado de esto ponia los antecedentes de mi historia y de cuanto he dicho en defensa del sufragio universal. Yo no he leido mi discurso; ese es un trabajo á que yo concedo poca importancia; pudiera ser que esté equivocado, pero mis amigos que lo han visto porque han tenido la bondad de corregirlo, me dicen que no hay tal cosa; y en todo caso, yo le digo al Sr. Azcárate lo siguiente: que si hay algo que se considere como elemento conservador en lo que yo he dicho del sufragio universal, es porque tratándose de la vida social de España en estos tiempos, yo creo que el sufragio universal es el principal de los remedios á los males que sienten la produccion y el trabajo, porque estos remedios han de procurarse y realizarse en el seno de la paz, y el sufragio universal es el que ha de dar esa paz.

No creo que haya dicho el Sr. Azcárate otra cosa que requiera rectificacion, y dejo en su consecuencia la palabra al Sr. Castelar.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: Siento mucho molestar á la Cámara en estas circunstancias, pero me conviene contradecir un poco las declaraciones del Sr. Pidal.

Yo voy á ser intérprete del sentir y del pensar de los conservadores, mucho más fiel que S. S. Yo creo que el partido conservador debe combatir, y combatirá con todas sus fuerzas aquí el sufragio universal; no es un principio suyo, no puede ser un principio suyo; motivos morales impónenle una obligacion, la de combatirle; pero hecho esto, yo creo que aceptará el partido conservador ya definitivamente el sufragio universal, sean cuales quieran las elocuentes interpretaciones con que el Sr. Cánovas lo circunscriba. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Pues qué, ¿no tengo yo para creer todo esto millares de ejemplos?

Yo he debatido muchas veces con el jefe del partido conservador ese punto, porque asistí á las primeras Córtes de la Restauracion, y el sufragio universal entonces lo defendí, y anuncié su restablecimiento. Yo he dicho siempre á los conservadores en sus Cámaras, que el no aprovechar esa presion de fuera, la cual nos llevó contra nuestros Reyes y nuestra aristocracia á la guerra de la Independencia; el no aprovechar esa presion de fuera, la cual se opuso siempre á la intervencion de Potencias extrañas en la guerra civil, cuando tantos hombres eminentes la pedian; el no aprovechar esa presion de fuera nos trae complicaciones inevitables que es necesario remediar, para lo cual precisa utilizar las facultades de un pueblo tan lleno de voluntad como el pueblo español, porque si no, sería lo mismo que tener un salto de agua perdido en lo vacío é imposibilitado de dar fuerza y vigor á la máquina del gobierno.

Por eso el partido conservador aceptará el sufragio universal.

Pues qué, ¿podeis ponerle mayores obstáculos que le pusísteis á la institucion popular del Jurado, mucho más peligrosa para los conservadores que el sufragio universal? Y sin embargo, es sabido que mi sabio amigo el Sr. Silvela, cuando preside con tantos títulos la Academia de Jurisprudencia, somete á sus indivíduos cuestiones relacionadas con el Jurado, y hace que aquellos jóvenes se ejerciten en representar el papel que están llamados á representar los ciudadanos libres en los tribunales de justicia popular.

Pues qué, ¿vais á oponeros más aún que os opusísteis á la tolerancia religiosa? ¿No tuve que defender contra las ideas ultramontanas, ardientemente sentidas, con elocuencia expresadas, no tuve, digo, que defender al mismo partido conservador? Y despues, ¿no aceptó como una fórmula definitiva de gobierno los derechos y las relaciones de los Poderes públicos en la Constitucion de 1876, en cuyos primeros artículos se encuentra la tolerancia religiosa? ¿Vais á hacer al sufragio universal más oposicion que la que hicísteis á la tolerancia religiosa?

¿Y qué digo de la emancipacion de los esclavos? Cuando nosotros defendíamos la abolicion de la esclavitud, en aquellas supremas y terribles circunstancias, se nos decia que íbamos á romper la unidad nacional, que íbamos á hundir con las cadenas de los esclavos las Antillas en el fondo de los mares y á unirlas á las estrellas de América. Y sin embargo, el dia que se presentó aquí por primera vez Don Alfonso XII para abrir las Córtes de la Restauracion, presentó como un título, el título más glorioso de este gran período, la abolicion de la esclavitud.

Pues lo que habeis hecho con la abolicion de la esclavitud, lo que habeis hecho con la tolerancia religiosa, lo que habeis hecho con el Jurado, ¿no lo hareis tambien, como os digo, con el sufragio universal?

Señores, aquí donde ha conspirado todo el mundo, segun he oido por ahí; aquí donde hemos llegado á tener, segun hemos visto, conspiraciones cortesanas, y una parte del ejército salir por las calles de Madrid el 19 de Setiembre; aquí donde hemos visto en algunos Congresos piadosos á ciertas clases exponer manifestaciones que pueden ser un peligro para la paz española; aquí lo que ha estado inmóvil, sin perturbarnos, sereno, esperando de las Córtes sus derechos, ha sido el pueblo. Hasta él no han llegado nuestras perturbaciones, como á las profundidades del Océano no llega la agitacion de la superficie, como á esas cerúleas altitudes del cielo no llegan los vientos de nuestro aire inferior. Por consiguiente, el pueblo español merece el sufragio universal, no solo por su derecho, por su moderacion y por su prudencia.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: El Congreso comprenderá que no puedo menos de decir algunas palabras, aunque con harto sentimiento mio, porque yo deseo que termine este debate tanto como pueda desearlo cualquiera otro de los Sres. Diputados; pero no puedo menos de decirle algunas palabras al señor Castelar, que inevitablemente por los vuelos de su imaginacion altera la exactitud de los hechos históricos, y no es cosa de que yo le deje y de que le dejemos nosotros que haga la historia del partido conservador por sí solo.

¿Cuándo hemos defendido nosotros la esclavitud, para dar lugar á que S. S. nos enseñara á abolirla? Nosotros los conservadores hemos heredado una situacion de esclavitud en la isla de Cuba, y no hablo de este partido conservador, sino de los conservadores antiguos, que habia existido de la propia suerte durante los Gobiernos liberales de todos los tiempos; y en esto de haber conservado allí la esclavitud, niego que haya diferencia de ningun género entre el partido

conservador y el partido liberal españoles; pero en cambio de esto, yo reclamo el honor que me pudiera pertenecer de haber hecho, en primer lugar, desde aquel banco como Ministro de Ultramar, verdaderamente la ley encaminada á suprimir la trata y creacion de registros de esclavos; aquella ley que, publicada despues por decreto, influyó más que todo lo hecho hasta entonces á limitar la esclavitud; y luego tuve el valor, y no es la primera vez que aquí se dice, y no por mí, pues se ha repetido en la Cámara Constituyente; yo tuve el valor de decir desde el banco azul á la mayoría conservadora y al país, que era preciso que tuviésemos en cuenta que éramos tres excepciones en Europa, y que las tres excepciones no podian marchar constantemente juntas, ni separadas siquiera; que éramos los únicos que teníamos intolerancia religiosa, esclavitud y Borbones, y que para salvar una de estas tres excepciones, Dios sabe qué sería preciso hacer.

Cuando se ha tenido el valor de decir esto antes de la revolucion de 1868, y está bien consignado en el *Diario de Sesiones*, y despues se ha citado en este recinto, no es necesario que el Sr. Castelar, para ensalzar los títulos del partido liberal, nos quiera presentar á nosotros como partidarios de la esclavitud y convertidos por su excelsa palabra.

Por este estilo deberíamos y debemos rectificar otras cosas. El Jurado, despues de todo, no tiene absolutamente nada que ver con las opiniones particulares del partido liberal conservador. El Jurado me ha parecido á mí siempre, sobre todo como viene notoriamente constituido, no fundado en la razon ni en la doctrina, me ha parecido en esa forma, y me sigue pareciendo, una mala institucion jurídica.

Yo he discutido siempre el Jurado, y recientemente lo he discutido fuera de aquí, en el concepto de institucion jurídica, y como mala institucion jurídica, sobre todo en la forma que se ha trasportado en España; pensé de igual manera que mi digno amigo el Sr. Silvela y todo el partido conservador, y he declarado solemnemente que esa institucion jurídica era un hecho, y que siéndolo, nosotros nos atendremos á ella y la tendremos tanto respeto y más, si esto pudiera ser, que cualquier otro partido. ¿Qué partido político puede ni debe aspirar á que todas las instituciones del país y todas las leyes se hagan y estén conformes con sus principios? ¿Qué vida política, qué existencia constitucional podia, si no, haber? Claro está que un régimen parlamentario en el que los partidos han de alternar unos con otros, todos los partidos, hoy unos, mañana otros, están obligados á gobernar lealmente con las leyes hechas por sus adversarios.

La Constitucion de 1876, por ejemplo, fué obra del partido liberal-conservador, y sin embargo, el actual Gobierno tiene el deber, y no digo que no lo cumpla, de hacer y de aplicar las leyes conforme á los principios de esa Constitucion. De igual manera nosotros, como dije un dia formulando el sentido que debia tener la Restauracion, hemos de gobernar ahora y siempre con las leyes que encontremos, salvo esta declaracion que he hecho siempre y repetiré ahora: que hemos de gobernar lealmente con cuantas leyes nos encontremos, y hemos de respetar cuantos hechos estén establecidos, mientras movimientos de la opinion pública, semejantes á los que han hecho abandonar al partido liberal la Milicia nacional y la persecucion sistemática contra el clero (*El Sr. Castelar pide la palabra*), no hagan necesario que se abandonen esas leyes sustituyéndolas por otras. Lo mismo que el partido progresista abandonó el unir las notas de los himnos liberales con los ayes de las monjas y con el ruido producido al derribar los edificios más venerandos; lo mismo que habeis renunciado á la Milicia nacional porque la opinion pública os lo ha impuesto, nosotros no hemos de volver sobre lo hecho; respetaremos las leyes que encontremos establecidas, y solo las modificaremos cuando la opinion pública lo exija. En el ínterin, ¿qué hemos de hacer, como partido parlamentario, sino sufrirlas y tolerarlas y reconocer la legitimidad con que se han establecido?

De aquí que haya yo declarado con frecuencia, y vuelva á repetir, que sin ninguna cobardía, sin ningun rebajamiento de nuestra dignidad, por virtud de nuestro ministerio, la ley que salga de aquí y de la otra Cámara y que sancione la Corona, es sagrada para nosotros, tan sagrada como para vosotros mismos lo pueda ser.

Así, pues, en lo que el Sr. Castelar dice, dice en efecto una verdad que hemos reconocido mil veces. Nosotros discutiremos el sufragio universal, ó mejor dicho, nosotros discutiremos el dictámen que está sobre la mesa, porque así como la frase sufragio universal, en sí misma, no es exacta, puesto que no se trata de un sufragio para todos los seres humanos; así como hay en la frase esta contradiccion, hay muchísimas diferencias y puede haberlas en la organizacion del sufragio universal.

Nosotros combatiremos el sufragio universal tal como está en el dictámen presentado sobre la mesa; pero ya se ha dicho aquí, y el Sr. Pidal lo acaba de decir, y lo dijo en el discurso de Vigo, y siempre de acuerdo conmigo, que nosotros no hemos rechazado nunca la generalizacion del voto; y yo por mi parte he dicho desde el banco ministerial cuál es mi ideal, el ideal de sufragio que está representado por la más poderosa y central de las Naciones germánicas. No será eso, no es, de seguro, el sufragio universal del Sr. Castelar, no es, ni mucho menos, el del Sr. Azcárate; pero en fin, si yo quisiera llamarle sufragio universal, sufragio universal es.

No se trata de esto; baste saber que ese proyecto de sufragio universal, tan sin compensacion, tan entregado como está al número, será combatido por nosotros, no por deber moral, sino por conviccion, que son cosas distintas; pues así como le parece al Sr. Castelar que nos obligan á ello tales ó cuales condiciones de nuestra conciencia, nosotros declaramos que lo combatiremos por nuestra conviccion real y positiva, porque consideramos que con ese sistema de eleccion es imposible llegar á la verdad electoral; que los males electorales en España, lejos de mitigarse, aumentarán con el número de electores; que se podrán conocer menos, que se podrán examinar menos, que se podrán hacer menos regularmente las operaciones electorales; que se conseguirá, en fin, menos con ese sistema la verdad electoral.

Por lo demás, para que vea S. S. que en esas primeras Cortes de la Restauracion no teníamos tampoco que recibir, y no digo esto en sentido de queja ni de protesta, que yo recibiria con mucho gusto lecciones del Sr. Castelar en cualquiera materia, no teníamos, repito, que recibir grandes lecciones, recuerde el Sr. Castelar que aquella Cámara era producto del sufragio universal por una resolucion política mia

que me costó grandísimas amarguras; lo cual quiere decir que yo no soy hombre de fanatismos, que no tengo fanatismo contra el sufragio universal ni fanatismo contra nada de lo que pueda traer algun bien al país, y que cuando en un momento político creí que no debia suprimirse el sufragio universal por decreto de la potestad Real, que era preciso que el Rey se sometiera á la forma de eleccion que encontraba al pisar el territorio español, reconocí la existencia del sufragio universal y apliqué á la primera Cámara de la Restauracion el sistema del sufragio universal, y la modificacion de aquel sistema se hizo por una Cámara elegida en esa forma y por virtud de los hechos y del derecho del sufragio universal.

No se trata, pues, de ningun fanatismo; se trata de opiniones leales, de opiniones liberales, sinceramente liberales, aunque este liberalismo no encaje en los moldes en que encaja el vuestro.

Si yo creyera que el sufragio universal traía una verdad electoral mayor que la que hoy existe, lo votaría en cualquiera fórmula, incluso en la fórmula en que viene propuesto.

Declaro que ante todo es necesario hacer posible la verdad electoral, para lo cual no niego que haya que reformar las costumbres, como ha dicho el señor Azcárate; ¿pero no pueden contribuir algo y mucho las leyes? En Inglaterra, donde tambien las elecciones han sido manchadas durante muchos años por la corrupcion, ¿no se han hecho muchas leyes casuísticas para mejorar, si no corregir por completo, esas mismas elecciones? Es menester modificar las costumbres; pero esto lo hacen en grandísima parte las leyes, y he entendido siempre, y entiendo ahora, que antes que discutir el sufragio universal sería preciso entendernos sobre el sistema de elecciones, sobre la forma de hacer las elecciones, sobre las garantías, sobre la constitucion del cuerpo electoral, no buscando la igualdad únicamente, sino buscando la independencia; y creo que el discutir sobre todas estas cuestiones sería más útil para la libertad y para el régimen representativo y para la Monarquía, que no ocuparse en discutir un proyecto parcial de sufragio como el que está sometido á nuestra deliberacion.

No tengo más que decir, sino que aquí se ha suscitado una cuestion respecto al distinto significado que puede tener el sufragio universal, en lo cual no puedo admitir equívoco de ninguna naturaleza; comprendo, aunque no se compaginan bien, y lo digo en honor suyo y en su aplauso, con las últimas palabras de S. S., la reserva que el Sr. Castelar ha guardado respecto al significado político y constitucional del sufragio universal. Digo que no se compagina bien con sus últimas palabras, porque supongo que esto no le ofenderá; jamás he visto defender mejor á la Monarquía y jamás he oído condenar la República como S. S. lo ha hecho esta tarde. Con esto no creía yo necesaria la reserva de S. S., no creo conveniente la de nadie. Yo digo, sin estar conforme con los orígenes del poder, ni con ese poder constituyente siquiera que ha supuesto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sí, en cuanto á los resultados y á las consecuencias, estoy completamente conforme con él.

Una de las razones, la más fuerte quizás, porque yo me habia opuesto hasta ahora, aun sin discutirlo en conjunto, al dictámen sobre el proyecto de ley estableciendo el sufragio universal, era porque, francamente, lo creía informado por S. S., lo creía informado en un espíritu que lo hiciera sinónimo de la soberanía nacional en constante y permanente ejercicio, tal como la ha descrito esta tarde el Sr. Azcárate; y yo, delante de un sufragio universal de esa naturaleza, tengo que declarar que jamás reconoceré la soberanía nacional permanente ni en ejercicio, y que por mi parte, cualesquiera que sean sus fallos, siempre los consideraré ilegítimos en derecho constituído y en derecho constituyente.

Por consiguiente, que un sufragio universal que de cerca ó de lejos tenga ese orígen, jamás lo reconoceré como legítimo. Podré someterme á él como vencido; podré someterme á él como un extranjero que se somete á la fuerza; jamás lo aceptaré en mi conciencia y con mis convicciones en el terreno de la legalidad. Yo no puedo respetar el sufragio universal, como lo respetaré despues de establecido; yo no podré discutirlo lealmente, procurando mejorarlo, sino en el sentido que últimamente y en último término le ha dado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que no se trata sino de una simple ampliacion del voto, que no separa ni poco ni mucho la soberanía nacional de donde está, ni añade absolutamente nada á la potestad y facultades de esta Cámara. En este sentido, y sin admitir tampoco el carácter constituyente del sufragio universal, que en esto profundamente me separo del Gobierno, en este sentido he de tener para el sufragio universal, establecido en cualquiera forma, el mismo respeto que para cualquier otra ley.

Sobre estos detalles pudiera extenderme mucho y hacer un largo discurso; me pesa el que he hecho; pero las palabras del Sr. Castelar, interpretando la historia é interpretando los hechos políticos del partido conservador, me han obligado á hacer estas declaraciones.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTELAR**: No niego los recuerdos evocados por el Sr. Cánovas del Castillo respecto á la parte que le cupo en la obra de la abolicion de la esclavitud; pero el Sr. Cánovas del Castillo no puede negarme á mí que al presentar el proyecto aboliendo la esclavitud en Puerto-Rico, se suscitó entre los elementos conservadores, no diré entre los que capitanea S. S., sino entre los elementos conservadores de aquella época, una protesta tan enérgica, que llegó hasta formar contra nosotros lo que se llamó *Liga nacional*. Esto convenia aclararlo.

Respecto al contenido del discurso del Sr. Cánovas, debo decir que estoy completamente conforme con él, que me felicito de haberle vuelto á oir, porque ya muchas veces se lo he oído á S. S., y especialmente al final de este debate; pero no desconozca el Sr. Cánovas del Castillo la fuerza de mi argumento sacado de la argumentacion de S. S.

Así como la izquierda del partido conservador, representada por el Sr. Alonso Martinez, pactó con la derecha del partido conservador, entonces representado por elementos que yo no quiero citar, la Constitucion de 1876, y ese Gobierno la ha aceptado ahora por un enlace lógico que parece providencial, la derecha del partido liberal firmó otro pacto con la izquierda, el Sr. Alonso Martinez con el Sr. Montero Rios; y así como el partido liberal ha aceptado la Constitucion de 1876, SS. SS. deben aceptar ahora el sufragio universal.

Por lo demás, yo no he defendido esta tarde á la Monarquía ni he atacado á la República. He dicho las supersticiones que hay en los pueblos, y nadie las conoce tanto como aquel que ha tenido que contrastarlas y combatirlas; y le añado á S. S. que, así como me evoca el recuerdo de haber contribuído á la abolicion de la esclavitud, yo debo tambien recordarle que me costó el poder el primer intento de reconciliar la Iglesia católica con la democracia española.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?

Así lo acuerda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Groizard participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona, vacante por renuncia de Don Carlos Groizard y Coronado?

Así lo acuerda.

Se comunicará al Gobierno.

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Ultramar.—Excmo. Sr.: De órden de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, tengo el honor de pasar á manos de V. E. el adjunto suplicatorio del Juzgado del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Diputado D. Miguel Figueroa por injurias á la autoridad. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1889.=Manuel Becerra.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de que habiendo dejado de formar parte de la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Camporrobles á Carboneras, los Sres. D. Manuel Becerra, por haber sido nombrado Ministro de la Corona, y D. Justo Tomás Delgado y D. Tomás Sancho, por renuncia del cargo de Diputados, elegidos respectivamente por las Secciones cuarta, sexta y sétima, las designadas con este número nombrarán en su primera reunion los que hayan de reemplazarlos, segun lo prevenido en el art. 80 del Reglamento.

Igualmente quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Sanz y Peray participando que renunciaba el cargo de Diputado por el distrito de Caguas (Puerto-Rico).

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Caguas, en la isla de Puerto-Rico, vacante por renuncia de D. José Sanz y Peray?

Así lo acuerda.

Se comunicará al Gobierno.

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en la sesion de este dia, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta, referente al proyecto de ley determinando la manera de proveer las vacantes de jefes y oficiales y sus asimilados en los ejércitos de Ultramar.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 15 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision, relativo á la proposicion de ley declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas. (*Véase el Apéndice 8.° á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del acuerdo tomado esta tarde, de haberse suprimido las sesiones de la noche, en la sesion de mañana por la tarde se discutirá la proposicion del Sr. Montoro sobre los asuntos ultramarinos. De manera que el órden del dia para mañana es: el dictámen que se acaba de leer, los demás asuntos pendientes, la continuacion del debate sobre la proposicion del Sr. Montoro, y reunion de Secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las nueve y quince minutos.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado (reproducido), sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del término de Camporrobles, en la ya construida de Valencia á dicho punto, y pasando por los pueblos de Mira, Narboneta, Villora y Cardenete, de la provincia de Cuenca, enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 22 de Marzo de 1887.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

APÉNDICE 2.° AL NÚM. 26

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, aprobando las cuentas generales definitivas del Estado, correspondientes al año económico de 1880 á 1881.

A LAS CORTES

Limitada por la ley de 31 de Diciembre de 1881 la duracion de los presupuestos del año económico 1881-82 á períodos semestrales, y atendidas las notables diferencias que así en su estructura como en la cuantía de los créditos existian entre el de 1880-81 que, con arreglo á la Constitucion, continuó en vigor durante el primer semestre y el autorizado para el segundo, se dispuso por Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1881 y 24 de Enero de 1888, que las cuentas anuales que venían obligados á dar los empleados encargados en aquella época de administrar el haber del Tesoro tuvieran la misma limitacion que el presupuesto.

Hé aquí explicado el fundamento de la cuenta general del Estado del primer semestre de 1881-82, de la cual, con sujecion á lo dispuesto en el art. 65 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870 forman parte las definitivas de presupuestos, de rentas y de gastos públicos del ejercicio de 1880-81, acompañadas de la certificacion expedida por el Tribunal de Cuentas del Reino, justificando su exámen y comprobacion con el resultado de las parciales presentadas al mismo.

Resulta, así de la certificacion como de la Memoria del Tribunal, que no obstante los severos preceptos de la ley de 25 de Junio de 1880, complementaria de la de igual mes y dia de 1870, la mayoría de los Centros ministeriales reconocieron y liquidaron en el año á que se contraen la cuentas definitivas derechos á favor de acreedores del Estado por mayor suma de la que los Cuerpos Colegisladores otorgaron en sus respectivos presupuestos. Ascienden estos excesos en su totalidad á 671.099 pesetas 56 céntimos, correspondiendo su distribucion á las siguientes secciones:

Obligaciones generales del Estado	9.896'25
Ministerio de Estado	68.567'47
——— de la Guerra	584'36
——— de Marina	439.859'74
——— de la Gobernacion	152.189'74
	671.099'56

El Tribunal no duda que dichos excesos procederán de obligaciones ineludibles, unas veces por la imposibilidad de calcular con acierto el crédito necesario para atender á determinados servicios, y otras por lo extraordinario y urgente que era su ejecucion, y que no se ha irrogado perjuicio material para el Tesoro.

En esta atencion, teniendo en cuenta que algunas partidas de las que produjeron la extralimitacion legal han sido reintegradas despues de cerrado definitivamente el presupuesto; que otras tienen su orígen en no haber sido posible realizar bajas calculadas por licencias, vacantes y amortizacion, y finalmente, que como las Córtes podrán apreciar por las exculpaciones expuestas ya, no fué posible subordinar la amortizacion de las Obligaciones sobre la renta de aduanas, creadas por la ley de 11 de Julio de 1877, y la comision al

Banco á las anualidades fijas que venian consignándose en presupuesto, sino que era preciso subordinarse á los cuadros de amortizacion aprobados, con lo cual no resulta quebranto alguno para el Tesoro, porque el exceso de un año ha tenido su compensacion en el anterior, el Ministro que suscribe no duda que apreciándolo así las Córtes se servirán prestar su aprobacion á las citadas cuentas definitivas.

En su virtud, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de las Córtes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las cuentas del estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1880-81, redactadas por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda por los recursos de los presupuestos de 1880-81 durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á la cantidad de pesetas 1.162.056.764'05 en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto general ordinario		805.438.130'23
Por los del especial de ventas de bienes desamortizados		37.363.389'09
Por resultas de los presupuestos de 1850 á fin de Junio de 1875	104.194.687'26	
Por idem de 1875-76	18.877.909'15	
Por idem de 1876-77	23.924.891'73	
Por idem de 1877-78	20.113.420'20	
Por idem de 1878-79	24.474.205'71	
Por idem de 1879-80	36.900.601'02	
Por resultas del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	90.769.529'66	
		319.255.244'73
		1.162.056.774'05

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio suman 764.296.502'34 pesetas, y proceden:

De los recursos del presupuesto general ordinario		716.442.616'57	
Del especial de ventas de bienes desamortizados		22.629.257'72	
		739.071.874'29	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1875	4.344.735'20		
Del de 1875-76	2.632.776'47		
Del de 1876-77	1.997.066'81		
Del de 1877-78	2.661.650'33		
Del de 1878-79	6.053.934'68		
Del de 1879-80	5.923.415'30		
	23.613.578'79		
Por idem del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados	1.611.049'26		
		25.224.628'05	
			764.296.502'34

Y los restos por cobrar que se trasfieren al presupuesto inmediato son, á saber:

Por recursos del presupuesto general ordinario de 1880-81	30.024.048'93		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	14.443.407'15		
		44.467.456'08	
Por resultas de presupuestos ordinarios	204.872.136'28		
Por idem del especial de ventas de bienes desamortizados	89.158.480'40		
	294.030.616'68		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	59.262.188'95		
		353.292.805'63	
			397.760.261'71

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1880-81, se fijan en la cantidad de 1.524.543.125 pesetas 49 céntimos, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general ordinario y los autorizados por leyes especiales			824.267.831'84
Por los del presupuesto especial de gastos afectos al producto de ventas de bienes desamortizados			17.853.083'69
			842.120.915'53
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1875		252.512.825'65	
Por idem de 1875-76		6.769.461'85	
Por idem de 1876-77		40.248.793'23	
Por idem de 1877-78		35.110.131'20	
Por idem de 1878-79		59.851.929'68	
Por idem de 1879-80		33.985.087'82	
Por las obligaciones procedentes de los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.533.567'53		
Por los gastos de la guerra de Africa	3.571.438'71		
	438.583.235'67		
Por resultas del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	243.838.974'29		
		682.422.209'96	
			1.524.543.125'49

Lo satisfecho por razon de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio, se fija en la cantidad de 865.193.344'05 pesetas, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto general ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		797.270.234'15	
Por servicios del presupuesto especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados		17.323.528'67	
		814.593.762'82	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1875	12.640.070'38		
Por idem de 1875-76	2.379.961'86		
Por idem de 1876-77	6.663.105'52		
Por idem de 1877-78	3.043.101'29		
Por idem de 1878-79	5.435.332'59		
Por idem de 1879-80	4.843.702'96		
	35.005.274'60		
Por resultas del presupuesto especial de gastos de bienes desamortizados	15.594.306'63		
		50.599.581'23	
			865.193.344'05

Quedando, por tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, los siguientes:

Por obligaciones del presupuesto general ordinario de 1880-81	26.322.782'53		
Por idem del especial de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	529.555'02		
		26.852.337'55	
Por resultas de ejercicios cerrados de presupuestos ordinarios y otras obligaciones procedentes de leyes especiales	403.577.961'07		
Por idem id. de presupuestos especiales de gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados	228.244.667'66		
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que éste tiene lugar	674.815'16		
		632.497.443'89	
			659.349.781'44

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas de los presupuestos general ordinario y especial de 1880-81, con aplicacion á los que se hallen en ejercicio cuando se verifiquen de las pesetas 26.852.337'55, á que segun se expresa en el artículo anterior ascienden las obligaciones liquidadas y no satisfechas de los mencionados presupuestos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que por la suma de 26.327.435'07 pesetas resultan sobrantes despues de cubiertos los gastos para que fueron concedidos.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varias secciones con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos del año económico 1880-81, excesos que legalizados por esta disposicion especial se fijan en la cantidad de pesetas 671.099'56, distribuídas en la forma siguiente:

9.896'25	pesetas en la seccion tercera, Obligaciones generales del Estado.
68.569'47	idem en la seccion segunda del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Ministerio de Estado.
584'36	idem en la seccion cuarta de id., Ministerio de la Guerra.
439.859'74	idem en la seccion quinta de id., Ministerio de Marina.
152.189'74	idem en la seccion sexta de id., Ministerio de la Gobernacion.
671.099'56	

Art. 7.° Se trasfieren al presupuesto inmediato de gastos las pesetas 4.063.314'12 que quedaron sin invertir en el de 1880-81, y representan remanentes de crédito concedidos con carácter de permanencia. Su pormenor es el siguiente:

75.100	del crédito de pesetas 3.600.000 concedido por las leyes de 19 de Diciembre de 1878 y 6 de Enero de 1880 para la colocacion de un cable entre Mallorca é Ibiza.
264.974'03	del crédito de pesetas 470.000 concedido por la ley de 25 de Junio de 1870 para obras en los edificios de instruccion pública.
163.706'45	remanente de los créditos concedidos por las leyes de 31 de Marzo de 1876 y 29 de Mayo de 1878 con destino á los gastos de la extincion de la langosta.
2.950.000	de los créditos concedidos en concepto de subvencion á la empresa de los ferro-carriles del N. O.
316.308'12	del crédito de 500.000 pesetas concedido por la ley de 30 de Junio de 1878 para extincion de la filoxera; y finalmente
293.225'52	del crédito de pesetas 500.000 concedido por Real decreto de 23 de Abril de 1872 para obras en el Palacio de Justicia.
4.063.314'12	

Art. 8.° Los resultados definitivos de los presupuestos del año económico de 1880-81, incluyendo las resultas de presupuestos anteriores y de las que al cerrarse este ejercicio pasan al presupuesto inmediato conforme á la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, son los siguientes:

Liquidaciones practicadas...	Derechos liquidados á favor del Tesoro	1.162.056.764'05
	Obligaciones reconocidas	1.524.543.125'49
	Exceso de las obligaciones reconocidas, con inclusion de las resultas de ejercicios cerrados	362.486.361'44
Ingresos y pagos.........	Recaudacion obtenida durante el ejercicio del presupuesto del año económico de 1880-81 en virtud del mismo y de las resultas de ejercicios cerrados	764.276.502'34
	Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio	865.193.344'05
	Exceso de las obligaciones satisfechas sobre los ingresos obtenidos (Déficit)	100.916.841'71

Madrid 12 de Julio de 1889.=El Ministro de Hacienda, V. Gonzalez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Ministro de la Guerra para reformar y publicar las Ordenanzas del ejército.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para la inmediata reforma y publicacion de las Ordenanzas del ejército, sirviendo de base los tratados 2.°, 3.° y 6.° de las Reales ordenanzas, las de Artillería é Ingenieros, reglamentos de campaña y de contabilidad, Código penal y ley de enjuiciamiento militar, dictándose, de ellas derivados, los reglamentos propios de cada arma, cuerpo é instituto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon termine en Brihuega.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, y entre las de tercer órden correspondientes á la provincia de Guadalajara, una que partiendo de la de Masegoso á Sacedon y pasando por Duron y Budia, termine en Brihuega.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para conceder la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para conceder á D. José Declane la construccion y explotacion de un puerto de refugio en Algeciras, con arreglo al proyecto que en virtud de la autorizacion que al mismo le fué concedida en 22 de Junio de 1888, presente en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que conviniera hacer, para atender mejor á las necesidades del comercio y de la navegacion.

Art. 2.° Se considerarán de utilidad pública las obras del puerto para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los puertos de interés general.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden de Cerecinos de Campos á Fonfría.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que empalmando en Cerecinos de Campos con la de primer órden de Madrid á la Coruña, termine en Fonfría, en la de tercer órden de Zamora á Portugal por Alcañices, y pase por los pueblos de Villafafila, Villarrin de Campos, Manganeses, San Cebrian, Puente de la Estrella y Carbajales.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, ampliando el plazo concedido para la construccion del ferro-carril de Igualada á Martorell.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se amplía en dos años, á partir de la fecha de la promulgacion de esta ley, el plazo concedido por las leyes de 4 de Agosto de 1882, 10 de Julio de 1885 y 4 de Mayo de 1888, para la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Igualada, y pasando por la Pobla de Claramunt, Vallbona, Piera, Masquefa, Beguda Alta, Beguda Baja y San Estéban, termine en Martorell con la via férrea de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesion fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del rio Pas, ha tenido en cuenta los informes facultativos que respecto á este asunto existen en el Ministerio de Fomento y los demás datos sometidos á su consideracion, para que con pleno conocimiento de causa pueda llenar su cometido.

La necesidad de que estas obras se lleven á cabo, á la vez que con toda urgencia, con la debida direccion y la unidad necesaria, se halla afirmada en aquellos informes, y de los mismos resulta sobradamente demostrado, que los esfuerzos y recursos de la Diputacion provincial de Santander y de los pueblos interesados verdaderamente arruinados por las inundaciones, que ahora tratan de evitar, han sido no solo inútiles, sino perjudiciales.

La Comision, pues, teniendo en cuenta las precedentes consideraciones que tienen mayor desenvolvimiento en el preámbulo de la proposicion á que se refiere este dictámen, y sin entrar á anticipar su juicio respecto á la conveniencia de aprovechar el antiguo cauce del rio ó abrir otro nuevo, lo cual debe quedar exclusivamente sujeto al criterio facultativo que se ha de tener presente en el estudio del proyecto, entiende sin embargo que en el mismo habrá de tenerse forzosamente presente la necesidad de atender á la defensa del rio en ambas orillas del trayecto indicado, y por tanto no solo á los pueblos del término municipal de Corvera, sino á los del de Santiurde de Toranzo, comprendidos en aquella extension en la parte opuesta del rio.

Bajo esta base indispensable tiene la honra de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran de cargo del Estado las obras necesarias para el encauzamiento y defensa de los márgenes del rio Pas, de los términos municipales de Corvera y Santiurde de Toranzo, en la provincia de Santander.

Art. 2.° El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de esta ley.

Palacio del Congreso 13 de Julio de 1889.=Emilio de Alvear.=Vicente Aparicio.=Trifino Gamazo.=Gustavo Morales.=José Hernandez Prieta, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 16 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cuarenta y cinco minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Exposicion de vecinos y propietarios de Esquivias haciendo observaciones sobre la situacion económica del país.

Comunicacion del Gobierno remitiendo documentos relativos á la eleccion de Velez-Málaga.=Memoria del Tribunal de Cuentas sobre créditos otorgados por el Gobierno durante el interregno parlamentario.=Memoria de la Comision de las Córtes inspectora de la deuda pública.

Adhesiones á una exposicion de Llers haciendo observaciones sobre la situacion económica del país, y ruego del señor Romero Robledo sobre admision de exposiciones en Secretaría durante las vacaciones.=Contestacion del señor Secretario Hernandez Prieta.

Excitaciones del Sr. Ducazcal sobre correctivo de abusos cometidos por los repartidores de cédulas personales y sobre el impuesto á que están sujetos los empleados de ferro-carriles.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Ducazcal, Isasa, Bergamin y Martinez Asenjo.

Excitacion del Sr. Canido sobre represion del atentado cometido contra el juez de primera instancia de Ginzo de Limia.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Reclamacion del Sr. Laá sobre cumplimiento de la ley de arrendamiento del monopolio del tabaco en la parte referente al cultivo de la planta en la Península.=Alusiones personales de los Sres. Díaz Moreu y Sagasta (D. José).

Preguntas del Sr. Danvila sobre la defraudacion de la renta de consumos en Madrid por medio de la introduccion de latas de petróleo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion del Sr. Aguilera.=Se suspende la discusion.

Solicita el Sr. Gullon que pase á las Secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto reproducido sobre concesion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva.=Así se acuerda.

Reunion de Secciones á las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

Continuacion de la sesion á las cinco y diez minutos.

DESPACHO: Objetos de que se han ocupado las Secciones.

Pregunta del Sr. Alvear sobre cumplimiento de los preceptos establecidos en las leyes sanitarias sobre lazaretos.=Manifestacion del Sr. Puga sobre los telegramas enviados á los periódicos de la Coruña por los Diputados de esta circunscripcion.=Rectificacion del Sr. Alvear.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion á la pregunta. Rectificaciones de los Sres. Puga y Alvear.

Exposiciones sobre la situacion económica del país, presentadas por los Sres. Silvela (D. Francisco) y Alvear.

Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar á la pregunta del Sr. Díaz Moreu sobre administracion de justicia en Filipinas.

Pregunta del Sr. Maissonnave sobre la intervencion de los tribunales de justicia en el descubrimiento y castigo de las defraudaciones cometidas por medio del matute.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusion del Sr. Aguilera. Rectificacion del Sr. Maissonnave.

Pregunta del Sr. Suarez Inclán (D. Félix) sobre la subvencion otorgada por la Diputacion provincial de Oviedo al concesionario del ferro-carril de Ciaño á Soto de Rey.=Alusiones de los Sres. Vizconde de Campo-Grande y Marqués de Teverga.=Manifestacion del Sr. Presidente sobre el órden de la discusion.=Rectificacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Observacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Renuncian la palabra los Sres. Suarez Inclán y Corrales.

Reclamacion del Sr. Salvador sobre el uso de la palabra.=Contestacion del Sr. Presidente.

Retirada del dictámen de la Comision de presupuestos sobre la seccion de Gobernacion.

ORDEN DEL DIA: Nombramiento de la Comision inspectora de la deuda.

Dictámen sobre concesion del ferro-carril de las inmediaciones de San Roque á La Línea.

Acuerdo del Congreso sobre celebracion de sesion extraordinaria por la noche.

DESPACHO: Señores Senadores designados para formar parte de la Comision mixta que ha de informar sobre el proyecto de ley modificando la ley del Estado Mayor del ejército: comunicacion del Senado.=Constitucion de Comisiones: comunicaciones.=Expedientes personales de registradores de la propiedad: comunicacion del Gobierno.=Dictámenes: de Comision mixta, sobre modificacion de la ley de Estado Mayor del ejército; de Comisiones ordinarias: sobre concesion del ferro-carril de San Sebastian á Deva; sobre el suplicatorio para procesar al Sr. Figueroa; sobre inclusion en el plan general de la carretera de Camporrobles á Carboneras, y sobre la eleccion de Velez-Málaga.

Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes; dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de Camporrobles termine en Carboneras; idem sobre concesion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva; idem sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García; y el dictámen de Comision mixta introduciendo algunas modificaciones en la ley de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor del ejército.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó quedaran sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De órden de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), tengo el honor de remitir á V. EE. los testimonios y documentos relativos á la última eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Velez-Málaga, que habian sido reclamados por el Diputado D. Emilio Alvear. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó se imprimiera y repartiera á los señores Diputados la Memoria que se cita en la siguiente comunicacion:

«COMISION DE LAS CÓRTES INSPECTORA DE LA DEUDA PÚBLICA.—Excmos Sres.: Tengo el honor de elevar á manos de V. EE. la adjunta Memoria que, en cumplimiento de lo determinado en la regla 5.ª del acuerdo de las Córtes de 13 de Junio de 1870, somete á la consideracion de las mismas la Comision de Senadores y Diputados que ha venido desempeñando durante la pasada legislatura el honroso encargo de inspeccionar las operaciones de la Direccion general de la deuda pública. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1889.=El presidente, Raimundo Fernandez Villaverde.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

(*Véase la Memoria en el* Apéndice 1.º *al* Diario *número 27, que es el de esta sesion.*)

Se mandó pasar á la Comision de presupuestos la Memoria á que se refiere la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Excmos. Sres.: Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, y 16 de la orgánica de este Tribunal, de igual fecha, y lo acordado por el mismo en pleno con audiencia de su fiscal, tengo el honor de pasar á manos de V. EE. la Memoria relativa á los créditos otorgados por el Gobierno de S. M. durante el interregno parlamentario que terminó en 14 de Junio último, para que las Córtes con su superior ilustracion acuerden lo que juzguen más conveniente, al resolver sobre el proyecto de ley relativo á la aprobacion de dichos créditos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1889.=José García Barzanallana.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos una exposicion, presentada por el Sr. Martin Bernal, del alcalde presidente del Ayuntamiento de Avila, pidiendo que en los próximos presupuestos no se supriman las Escuelas normales.

Igualmente se acordó pasar á la Comision de peticiones dos exposiciones: una, presentada por el Sr. Martin Bernal, del Ayuntamiento y vecindario del pueblo de Barraco (Avila), y otra de los propietarios y labradores de la villa de Esquivias (Toledo), pidiendo se adopten las medidas necesarias para que se reduzcan los gastos públicos y se proteja la agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Hace unas cuantas sesiones, antes que los contribuyentes empezaran á elevar exposiciones á las Córtes en demanda de proteccion para la agricultura, tuve yo la honra de presentar una que había recibido de la Liga de contribuyentes de la villa de Llers, provincia de Gerona, y de la Junta de defensa de la agricultura de la misma localidad, en la cual me pedian que llamara la atencion del Gobierno y del Congreso sobre la situacion tristísima que atravesaba la industria agrícola y olivarera en dicha comarca.

Rogué á la Mesa, y ésta tuvo la bondad de acceder á mi ruego, que la exposicion pasara por la tramitacion correspondiente, y efectivamente pasó.

Despues el Congreso ha visto el inmenso número de exposiciones análogas que han llegado á esta Cámara. Pero recientemente he recibido la adhesion de 22 pueblos, con un total de 1.461 firmas, á la solicitud de la Liga de contribuyentes de Llers. Yo rogaria á la Mesa que, con igual bondad con que ha acogido mi primer ruego, hiciera que estas manifestaciones de adhesion se sumaran á la instancia de la villa de Llers y siguieran igual tramitacion.

Otro ruego tengo que dirigir á la Mesa. Están próximas á terminarse las sesiones; los Diputados de oposicion, al menos yo, recibimos un gran número de exposiciones, que no vamos á poder entregar; y además, estando nosotros ausentes, pudiera suceder que alguna se extraviase. Así, pues, yo agradeceria á la Mesa que diera la órden en Secretaría para que continuasen recibiendo todas las exposiciones que los Diputados entregasen.

Estas exposiciones, aparte de la importancia que puedan tener por el número de firmas que las autorizan, tienen una importancia especial porque en la redaccion de muchas de ellas se revela el conocimiento de la situacion económica del país, adquirido en la triste escuela de la experiencia; por eso creo que tales exposiciones podrán ser, cuando las Córtes reanuden sus trabajos, de gran utilidad para el Gobierno de S. M. y para los Sres. Diputados que dediquen á estos asuntos la especial atencion que merecen.

Este es el ruego que tenía que dirigir á la Mesa, y agradeceria muchísimo que se sirviera acceder á él.»

Nota de las adhesiones á que se refiere el Sr. Romero Robledo.

Veintidos manifestaciones de adhesion á la exposicion de la Liga de contribuyentes de Llers (Gerona), con un total de 1.461 firmas, correspondientes al

	Número de firmas.
Ayuntamiento y propietarios de Llers	285
Ayuntamiento y contribuyentes de Garriguella	57
Contribuyentes de Ventalló	65
Idem de Vilatenim	18
Idem de Garrigás	93
Idem de Figueras	102
Idem de Vilanant	72
Idem de Terradas	89
Contribuyentes de Ordís	51
Idem de Pont de Molins	38
Idem de Agullana	21
Idem de Pontos	17
Idem de Las Escaulas	79
Idem de Navata	37
Idem de Lladó	90
Idem de Cistella	76
Idem de Boadella	17
Idem de Perelada	88
Idem de Aviñonet	63
Idem de Cadaqués	23
Idem de Capmany	21
Idem de San Lorenzo de la Muga	59

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La Mesa procederá en conformidad á las indicaciones hechas por el Sr. Romero Robledo; debiendo advertir á S. S. que ya se ha dado órden por el Sr. Presidente para que en Secretaría reciban las exposiciones que se presenten.

Las adhesiones que acaba de presentar S. S. á la instancia de la Liga de contribuyentes de Llers seguirán la tramitacion correspondiente.

Se acordó pasar á la Comision de peticiones una instancia, presentada por el Sr. Ballesteros, de la Asociacion sucursal de la Liga agraria de Calaceite (Teruel), pidiendo proteccion para la agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ducazcal.

El Sr. **DUCAZCAL**: Me encargan muchos contribuyentes que ruegue al Sr. Ministro de Hacienda ponga algun correctivo á los agentes que reparten las cédulas personales, porque por regla general, cuando por primera vez las llevan á los interesados, nunca los encuentran en su casa, pero los encuentran siempre cuando van por segunda vez, es decir, cuando la cédula va con recargo, de cuyo recargo perciben esos agentes un tanto por ciento. Esto, indudablemente, es un abuso, y ruego al Sr. Ministro de Hacienda que procure corregirlo.

Lo mismo les sucede á los contribuyentes por territorial. La primera vez que los encargados llevan el recibo de la contribucion, aunque los interesados estén en casa, los dejan un papelito para que vayan á casa del recaudador. Van, en efecto, los contribuyentes á casa del recaudador á la hora en que se les cita, y no le encuentran en su oficina, hasta que llega el recibo con recargo, y entonces ya no hay cuidado que se pierda, porque los recaudadores cobran tambien su tanto por ciento del recargo.

Deseo tambien que la Mesa ruegue al Sr. Ministro de Hacienda que haga el favor de hacer lo que pueda en obsequio de los empleados de ferro-carriles; porque ya me ofreció el Sr. Ministro, há tiempo, hacer algo en obsequio de esa clase, y hasta ahora no ha tomado ninguna determinacion. Se les hace pagar un impuesto como industriales, que es lo mismo que si por industrial se le cobrara un impuesto á mi cocinera. No tiene, pues, razon de ser,

Al mismo tiempo, tengo el honor de presentar las 17 exposiciones que se indican en la adjunta nota, expresando el número de firmas que las suscriben.

Ruego á la Mesa les dé el correspondiente curso, y ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos que he tenido el honor de hacerle.

	Número de firmas.
Yebra (Huesca)	40
Perarrúa (idem)	37
Embum (idem)	23
Bailo (idem)	37
El Grado (idem)	138
Graus (idem)	84
Binaced (idem)	233
Ormellons (Lérida)	41
Bogarra (Albacete)	40
Vianos (idem)	51
Villaralto (Córdoba)	41
Dólar (Granada)	48
Villardompardo (Jaen)	16
Cenicero (Logroño)	26
Arbó (Pontevedra)	65
Peleagonzalo (Zamora)	47
Teverga (Oviedo)	143
Total de firmas	1.110

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las peticiones y ruegos de S. S. se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, y las exposiciones pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra.

El Sr. **ISASA**: Tengo el honor de presentar una exposicion de propietarios, labradores é industriales de la ciudad de Bujalance, provincia de Córdoba, y otra de la villa de Pozoblanco, de la misma provincia, rogando á las Córtes se sirvan reformar en sentido protector los tratados vigentes con las demás Naciones; rebajar los gastos excesivos y las contribuciones, así como las tarifas de ferro-carriles; aumentar los aranceles; realizar la reforma de las cartillas evaluatorias, y restaurar la moralidad administrativa en los mataderos públicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bergamin tiene la palabra.

El Sr. **BERGAMIN**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso 26 exposiciones, autorizadas con 1.882 firmas, de los pueblos que, con expresion de las provincias á que pertenecen, se determinan en la adjunta nota, pidiendo en todas ellas la rebaja de las contribuciones y la disminucion de los gastos públicos; llamando la atencion de la Mesa sobre que todas esas exposiciones contienen, además de esta peticion general, una especie de manifestacion de las causas que en concreto determinan en cada uno de los pueblos los males que lamentan, y los medios que pueden emplearse, ya que no para obtener el remedio, por lo ménos para atenuar esos males.

	Número de firmas.
Viso (Córdoba)	55
Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	284
Villanueva de las Cruces (Huelva)	36
Cellórigo (Logroño)	28
Alozaina (Málaga)	137
Archena (Murcia)	110
Cogolludo (Guadalajara)	85
Torrebeleña (idem)	18
Ablanque (idem)	70
Imon (idem)	25
Padilla de Hita (idem)	20
Alpedroches (idem)	28
Rebollosa de Jadraque (idem)	13
Valdesotos (idem)	20
Bochones (idem)	35
Riofrío de Atienza (idem)	39
Huércal (Almería)	55
Alicun (idem)	41
Lumbreras (Logroño)	83
Verdú (Lérida)	79
Abrucena, Ocaña, Doña María y Escúllar (Almería)	273
Paimogo (Huelva)	20
Berrocal (idem)	63
Lama (Pontevedra)	58
Calig (Castellon)	41
Cherta (Tarragona)	166
Total de firmas	1.882

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Asenjo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: He pedido la palabra para presentar tres exposiciones de los pueblos de Chaorna, Romanillos y Torreblancos, que tengo la honra de representar, en las cuales se manifiesta el estado tristísimo que atraviesa la agricultura en la provincia de Soria y se pide remedio á sus males.

Ruego á la Mesa las pase á la Comision que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Canido.

El Sr. **CANIDO**: La prensa ha dado la noticia, no desmentida hasta ahora, ni rectificada siquiera en sus detalles, de un hecho escandaloso que no puedo calificar de singular por tener en otras partes recientísimos precedentes, cometido con el juez de primera instancia de Ginzo de Limia el dia mismo en que este juez, por haber recibido la órden de traslacion, tuvo que hacer entrega del Juzgado al juez municipal. La noticia que ha dado la prensa es, que llegada la no-

che de ese dia á que me he referido, se apagaron los faroles de la villa por órden de quien podia, siquiera no debiese mandarlo, y una horda á la que creo favorecer llamándola de kabilas, recorrió las calles de la villa dando voces y profiriendo denuestos contra el juez de primera instancia relevado, lanzando bombas de dinamita y arrastrando latas de petróleo por las calles.

Renuncio á describir el espanto que todo esto produciria en el ánimo de aquel honrado y pacífico vecindario, y especialmente en el de la digna autoridad objeto de aquella brutal manifestacion en el dia mismo en que, por razones fáciles de comprender á todo espíritu hidalgo, más derecho tenía á consideraciones y respetos.

Yo desearia que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia nos diera aquí su opinion sobre esta clase de hechos, que se van repitiendo con mucha frecuencia, quizá porque han merecido calificaciones bastante benévolas por parte de ese Gobierno, que influyendo naturalmente en las autoridades judiciales, las hace proceder de una manera muy remisa y con gran laxitud en la persecucion y castigo de esos delitos. Tengo yo tanta confianza en la rectitud del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que cualquiera que sea la situacion personalísima que en este momento tenga para juzgar cierta clase de hechos, para juzgar de aquellos hechos en que tumultuariamente se denuesta é injuria á personas constituídas en autoridad, que á pesar de esa situacion personal, espero yo que su opinion ha de estar en completa conformidad con el Código penal y con la interpretacion que por los tribunales se ha dado á los artículos que penan esa clase de hechos.

Pero en fin, diga ó no su opinion sobre este punto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el objeto de mi excitacion es este: yo creo que por las particularidades especiales en que se ha cometido el delito, por el número de personas que han concurrido á él, y por otras circunstancias, estamos en el caso del art. 304 de la ley de enjuiciamiento criminal; y mi excitacion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se dirige á que se nombre un juez especial que conozca de este asunto. El juez especial que S. S. designe, á mí me inspirará confianza, sobre todo si va fortalecido con la opinion y calificacion de esos hechos, que espero que S. S. se habrá de servir hacer, y que al propio tiempo servirá de saludable indicacion para otras partes donde se han realizado ó puedan realizarse hechos análogos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): La pregunta del Sr. Canido está contestada por sí misma.

Era imposible que el Ministro de Gracia y Justicia, fuesen cuales fuesen sus opiniones políticas, y aunque el abandono que con tanta injusticia, en sentir mio, atribuía el Sr. Canido al Gobierno en ciertas materias fuera exacto, no procurase que inmediatamente despues de cometido un hecho criminal de la naturaleza de aquel á que S. S. se refiere, se aplicaran las debidas correcciones. No bien tuve noticia del hecho por la prensa, y además por carta que el interesado se sirvió dirigirme como jefe suyo, excité el celo de las autoridades para que no quedara impune un hecho que yo califico desde luego, sin salvedades, como se merece y como el Sr. Canido lo ha calificado, á juzgar por los relatos de la prensa y de la persona interesada.

Respecto al nombramiento de un juez especial, yo tengo gran confianza en la rectitud y en el celo del señor presidente de aquella Audiencia territorial, á quien le están encomendadas estas atribuciones por la ley; pero no tengo reparo en excitar, aunque repito que lo considero innecesario, el celo de aquel respetable funcionario del órden judicial, para que, si lo cree necesario, delegue en un juez especial el conocimiento de este asunto. Yo creo que esta confianza ha de compartirla conmigo el Sr. Canido; y si las frases benévolas que me ha consagrado se deben á nuestra antigua amistad, en este caso espero merecerlas, no solo por natural condicion, sino por la actividad que he de procurar imprimir á este asunto.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Yo desearia que fuera el señor Ministro de Gracia y Justicia el que designase desde luego ese juez especial. El que designase S. S. me inspiraria, como antes he dicho, perfecta confianza, y me alegraria que lo designase desde luego, sin ningun género de vacilaciones. Para animarle á ello, yo le voy á suministrar á S. S. un precedente, que por sus especiales circunstancias no podrá menos de reconocer S. S. que tiene aplicacion y es de fuerza.

En ese mismo distrito habia presunciones de que se habia cometido un delito de estafa, sin más circunstancia, que no le da ni le quita importancia, de que el presunto autor era un diputado provincial fusionista. Pues á pesar de tratarse de un delito tan vulgar, se nombró como juez especial para conocer del mismo, instruyendo el sumario, al juez de la capital de Orense, que era el de más categoría de los que pertenecen á aquella Audiencia de lo criminal. Pero esto pareció aún poco, y apenas dicho juez empezó á practicar diligencias en esa causa, por telégrafo se le mandó que suspendiese su intervencion en la misma, y para reemplazarle se nombró nada menos que á un magistrado de la Audiencia territorial, dándose el caso verdaderamente singular y anómalo de que se encargase de la instruccion del sumario á un funcionario superior en jerarquía á aquellos otros que habian de conocer del delito en definitiva en juicio oral y público, con las facultades que la ley les da sobre las faltas que se cometen en las instrucciones sumariales.

Yo no quise ocuparme de esto cuando tuvo lugar, porque no queria perjudicar en manera alguna á la persona que estaba sometida al proceso, y de la cual no sé si era ó no con efecto responsable del delito que se le imputaba; pero bien pudieran dar á entender esas anomalías que, más que un juez especial, lo que se buscaba y designaba era un juez especialísimo. Ahora que al que estuvo sometido á la accion de justicia no se le puede causar perjuicio, evoco este recuerdo, sin perjuicio de que quizá vuelva algun dia sobre él, porque es caso que merece examinarse, por sus circunstancias y por las personas que más ó menos directamente intervinieron en ese nombramiento.

Seis meses estuvo ese magistrado de juez especial en Ginzo de Limia, cobrando, naturalmente, dietas. ¿No le merecerá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el propio interés la depuracion del atentado cometido contra un funcionario de la administracion de justicia, que el que le mereció á la Sala de gobierno de la

Audiencia de la Coruña la depuracion de un delito de estafa más ó menos vulgar, y en el que no habia más singularidad que la de ser presunto autor un diputado provincial fusionista?

Entrego el precedente al juicio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y despues de la invocacion de este recuerdo, la resolucion que S. S. adopte, al juicio de la opinion pública, y muy especialmente al de la provincia que represento, donde se conoce bien el enlace que tienen los hechos que acabo de relacionar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): El Sr. Canido, que es muy perito en esta y en muchas otras materias, conoce perfectamente, y ya la ha citado, la disposicion de la ley de enjuiciamiento criminal aplicable á este caso. Con arreglo al art. 304 de esa ley, las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales podrán nombrar un juez instructor especial. Yo no tengo ningun inconveniente en usar de mi derecho, y yo haré desde luego, como he ofrecido explícitamente á S. S., la oportuna excitacion, á la cual concederá S. S. algun valor, ó á lo menos admitirá que ha de concederse algun valor; única cosa que me he de permitir hacer, por estar decidido á mantenerme dentro de los límites de la ley y á no intervenir fuera de ella en la designacion de jueces municipales.

Respecto á ese juez especial á que S. S. se refiere, y de cuyo nombramiento no tengo noticia, le habrá nombrado la Sala de gobierno de la Audiencia territorial por las circunstancias especiales del delito.

Pero, en suma, una discusion sobre esto nos llevaria muy lejos, y yo creo que S. S. habrá de quedar satisfecho con esta excitacion que le he ofrecido dirigir, y que dirigiré inmediatamente, porque mi interés, como el de S. S. y el de todos, es que la justicia se cumpla y que los hechos de que están conociendo los tribunales obtengan la sancion penal correspondiente.

Como S. S. parece que ha hecho algunas indicaciones sobre el nombramiento de un juez especial para el conocimiento de un hecho que S. S. relacionaba con el que constituia el verdadero objeto de su pregunta, yo le ofrezco que, en cumplimiento de mi deber, me enteraré de las causas especiales que haya habido para el nombramiento de un juez especial en condiciones determinadas para el conocimiento de ese asunto.

Porque yo creo que, aunque á S. S. y á mí puedan separarnos las diferencias políticas que median entre uno y otro partido, tengo la seguridad de que S. S. reconocerá que, tanto este Gobierno como el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso, están interesados por deber y por honor en que no queden impunes ninguna clase de delitos.

Yo desearia, pues, que mi amigo el Sr. Canido no insistiese en este asunto, toda vez que puede abrigar la confianza absoluta, por la calificacion del hecho que me he permitido hacer y por mis propósitos, de que procuraré que esos delitos tengan el debido correctivo.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Es claro que el deber más elemental de cortesía me obliga á dar las gracias á su señoría por el ofrecimiento que me hace, aun siendo tan vago y tan indeterminado. Con efecto, el art. 304 de la ley de enjuiciamiento criminal somete á las Salas de gobierno de las Audiencias el nombramiento de esos jueces especiales; pero tambien á S. S. le cometе la ley orgánica la designacion de los mismos, y yo tengo confianza en que S. S. habria de nombrar una persona que con severa imparcialidad fuese á conocer de ese delito. Su señoría cree preferible entregar ese nombramiento á la Audiencia territorial. Está bien; yo me someto á la resolucion de S. S., esperando que cumplirá su ofrecimiento; y cuando nos volvamos á reunir, si nos reunimos, ya veremos qué juez especial es el designado, y cuál ha sido el resultado; pudiendo tambien suceder que no se haya designado ninguno, y que este delito, como otros análogos, quede impune. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No lo crea S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá y Rute tiene la palabra.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Señores Diputados, lamento que no esté presente el Sr. Ministro de Hacienda, que sin duda por sus muchas y apremiantes ocupaciones no habrá podido venir á primera hora al Congreso; pero temiendo que sea una realidad lo que se ha indicado de que se suspendan las Córtes en el dia de mañana, aunque espero que volverán á reunirse y tendrémos ocasion de ocuparnos de todo lo que interesa é importa al país, me veo en la necesidad de molestar la atencion de los Sres. Diputados, aunque reconozco lo hago con tanta frecuencia que casi raya en pesadez, para reclamar uno y otro dia que se permita cuanto antes el cultivo del tabaco en la Península.

Hoy necesito más que nunca de vuestra benevolencia, si he de responder á las excitaciones que para honra mia se me han dirigido por varias Ligas de contribuyentes, por algunas Cámaras de comercio, por Sociedades de agricultores, y muy principalmente por más de 25 periódicos de la region andaluza, y aun por algunos de la provincia de Valencia, que con la ilustracion que les distingue, y haciéndose eco de la opinion pública, y en representacion de ella, desean excite el celo del Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que resuelva cuanto antes esta cuestion que tanto importa al país.

Yo respondo, además, al hacer esta excitacion, á los impulsos de mi conciencia y al convencimiento que tengo desde que el Sr. Lopez Puigcerver presentó el proyecto de arrendamiento del monopolio de la fabricacion y venta del tabaco en la Península é islas Baleares, asistiendo é informando ante la ilustrada Comision que emitió dictámen, como lo hicieron á su vez con más elocuencia é ilustracion que yo mis dignos compañeros los Sres. Diputados de las provincias de Granada, Almería y Jaen. (*El Sr. Diaz Moreu*: Pido la palabra.) Entonces, con gran satisfaccion nuestra, conseguimos que se modificase la base 12.ª de aquel proyecto y que se consignase en ella que en el término de dos años sería permitido el cultivo del tabaco en la Península; lo que fué aprobado por los Cuerpos Colegisladores, que de un modo definitivo consignaron su deseo, su intencion y su propósito de que, terminado aquel plazo, se permitiera en la Península el cultivo de tan productiva planta.

Han trascurrido los dos primeros años del arriendo. El Gobierno tiene autorizacion, con arreglo á la ley, para establecer este cultivo, cuyo producto puede destinarse á la exportacion al extranjero ó á la fabricacion oficial, sin perjuicio de ninguna clase para la produccion de las provincias antillanas, porque en las bases de la ley de arriendo se dice de una manera clara y terminante que, cualquiera que sea la cantidad que se adquiera de tabaco peninsular, se bajará de las adquisiciones que se hagan del extranjero, es decir, de los Estados-Unidos, pero de ninguna manera de la cantidad de tabaco que se adquiera en Ultramar, que ha de continuar siempre siendo la misma; y esto se comprende fácilmente con solo tener en cuenta que compramos en el Norte de América el 50 por 100 del tabaco que se consume en las fábricas nacionales.

Además, y esto ya he tenido la honra de repetirlo en varias ocasiones, el tabaco de la Península nunca podrá competir con el de nuestras provincias antillanas, pero sostendrá ventajosamente la competencia con el norte-americano, que resulta malo y caro, y por el que próximamante pagamos á los Estados-Unidos unos 14 millones de pesetas anuales, que podrian quedarse en nuestro país y mejorar el estado decadente de nuestra agricultura, cuya situacion, por multitud de razones, es deplorable.

Que el tabaco se produce en nuestro país casi espontáneamente; que á pesar de la fiscalizacion y persecucion que hay contra este cultivo, no es posible extinguirlo, es tan claro y evidente como los grandes beneficios que reporta; pues es indudable que si no los dejara, á pesar de las malas condiciones con que ha de hacerse un cultivo fraudulento, éste no se realizaria.

Como justificante de lo que voy diciendo, me voy á permitir leer al Congreso un párrafo de un artículo publicado por el ilustrado periódico *El Industrial*, de Jaen, en que, entre otras cosas verdaderamente curiosas, dice lo siguiente:

«Nos escandalizábamos en años anteriores cuando sabíamos que el resultado de toda la campaña ascendia á un millon ó millon y medio de matas destruídas, que suponian un valor de muchos miles de duros. Pero ¿qué diremos al saber que en esos pocos dias, y como primer resultado, la destruccion alcanza la fabulosa cifra de *105.178.390* matas, que en almácigas y recientes plantaciones habia en la indicada sierra de Villacarrillo?»

¿Y qué demuestra esta enormidad de plantas inutilizadas? El aumento del fraude, compensado por los beneficios que se obtienen; fraude que hasta ahora ha sido imposible evitar, ni aun habiendo encargado al benemérito cuerpo de la Guardia civil su persecucion.

Por regla general, siempre que se trata de esta cuestion se teme que el contrabando pueda aumentar si se permite el libre cultivo del tabaco. Yo considero destituído de todo fundamento este temor; no es posible que aumente el contrabando más de lo que ha aumentado hasta hoy, pues las personas competentes y peritas en esta materia calculan que el contrabando proporciona el 33 por 100 del tabaco que se consume.

Pues bien; si el Gobierno ha de regular la manera de llevarse á cabo este cultivo; si el Gobierno ha de tomar toda clase de medidas que puedan impedir el fraude, dicho se está que él mejor que nadie puede poner remedio á estos males.

Pero hay más: permitiendo el cultivo, los agricultores de buena fe serán los primeros en perseguir el fraude, pues á nadie puede perjudicar tanto como á los labradores que se dediquen á este cultivo.

La defraudacion se hace más difícil, porque hay que tener en cuenta que la siembra y cultivo del tabaco debe hacerse en condiciones que no puede ocultarse ni una mata, pues teniéndose que plantar éstas en líneas rectas, dejando calles de un metro de anchura, el recuento puede hacerse con la mayor facilidad, y como consecuencia, descubrirse cualquier fraude que se trate de llevar á cabo.

Este cultivo tambien acabará con el contrabando que desde hace muchos años hace Gibraltar con los puertos de nuestro litoral; y el dia en que este fraude termine, Gibraltar quedará reducido á un formidable peñon, cubierto de grandes cañones, pero sin savia ni vida que alimente y desarrolle su comercio.

La Compañía arrendataria de tabacos, si ha de prosperar y desarrollarse, como todos deseamos, es la primera interesada en que este cultivo se desarrolle y adquiera la importancia que debe tener; y tenga la seguridad esta Compañía, á la que todos deseamos grandes prosperidades, de que no podrá ser fácil reparta beneficios á sus accionistas mientras no sea ella la que en primer término proteja el cultivo del tabaco en la Península.

Ya sé yo que el consumo del tabaco aumenta, pero tambien sé que aumentan en una progresion grande los gastos; y esto se demuestra de una manera evidente con los datos oficiales que entregaré á los señores taquígrafos para que tengan la bondad de insertarlos en el *Diario de Sesiones*.

De la liquidacion de los años que comprende, resulta que desde el año 1881 á 82 hasta el de 85 á 86, el tanto por ciento de gastos, que era de 30'44, ha subido á 39'45; de modo que arrojando el producto íntegro del primer año 119.721.937, y el de 85 á 86 131.997.745, ha dado un producto líquido, en 81 á 82, de 82.292.931, y en 85 á 86, 79.921.062; es decir, que dando un producto íntegro en 85 á 86 de 12.275.807 más que en el de 81 á 82, ha producido un líquido menos de 2.371.869, efecto sin duda del gran aumento que van teniendo los gastos. Demostracion:

AÑOS	PRODUCTO ÍNTEGRO	GASTOS	LÍQUIDO	TANTO POR CIENTO de gastos.	TANTO POR CIENTO de beneficio.
1881-82	119.721.937'21	36.429.206'10	83.292.931'11	30'446	69'554
1882-83	124.976.822'78	41.134.920'78	83.841.902'02	32'914	67'086
1883-84	130.304.295'76	48.950.420'32	81.353.875'44	37'567	62'433
1884-85	131.529.051'82	49.060.329'37	82.468.722'45	37'300	62'700
1885-86	131.997.745'83	52.076.683'56	79.921.062'27	39'453	60'547

No hay que achacar estos resultados poco satisfactorios á la administracion, pues consisten principalmente en que el consumo del tabaco va en aumento en todo el mundo, y la produccion no aumenta en proporcion del consumo; de aquí el mayor gasto. Si se pudiera adquirir la primera materia más barata, el gasto sería menor; y esto se demuestra viendo lo que pasa en Francia, en Italia y en Austria-Hungría, donde hay monopolio, pero se permite el cultivo del tabaco, y los gastos no pasan de 22 á 26 por 100; es decir, 13 por 100 menos que en España, donde no se permite este cultivo. ¿Por qué hemos de ser una excepcion, cuando tenemos medios de cultivar el tabaco y podemos obtener mayores beneficios disminuyendo los gastos? ¿Por qué hemos de ser una excepcion entre todas las Naciones de Europa, siendo así que en nuestro país puede producirse mejor tabaco que el que se da en ninguna otra parte? Y por último, ¿por qué hemos de ser una excepcion, cuando podemos favorecer á la industria, al comercio y á la agricultura, y aumentar á la vez los rendimientos del Tesoro público por las contribuciones que ha de pagar este cultivo? Tanto más, Sres. Diputados, cuanto que las provincias que con más afan lo reclaman, y entre ellas la de Málaga, cuya ciudad tengo la honra de representar, son de aquellas cuyos terrenos se encuentran asolados por la plaga filoxérica, que las priva de toda produccion, siendo aquella zona una de las que reunen mejores condiciones para el desarrollo de este cultivo, y no es justo ni equitativo privar de él á los que tan necesitados se hallan de recursos y de trabajo, cuya falta de ocupacion determina el que numerosas familias emigren á Ultramar huyendo de la miseria que les rodea.

Las razones fundadas que abonan lo que se solicita, son naturales, políticas y de utilidad, porque no es incompatible el cultivo del tabaco en territorio nacional con el monopolio que ejerce el Estado.

Bien conozco que las reformas económicas son siempre delicadas y pueden realizar un gran progreso ó una gran perturbacion, y por lo mismo hay necesidad de que se instruya al cosechero, á fin de que este cultivo, por falta de conocimientos, no llegue á ser un fracaso. Pero todo esto debe tenerlo presente el Gobierno en la instruccion que ha de publicar, pues la generalidad tiene la idea equivocada de que el cultivo del tabaco es cosa sencilla, y no es así, pues necesita hacerse siempre con cuidado, con inteligencia y con prevision, teniendo presente que la primera cosecha no dará tan buen resultado como las sucesivas.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que, atendiendo á estas indicaciones, permita el cultivo del tabaco lo antes posible, con lo cual mejorará la situacion por que atraviesan las clases agrícolas, en favor de las cuales este Gobierno ha hecho cuanto ha podido para favorecerlas, y espero ha de hacer más todavía, porque tiempo ha de tener para ello y para resolver con urgencia y oportunidad esta importante cuestion. El Sr. Puigcerver tuvo la gloria de iniciar este adelanto, que con tanto acierto fué aceptado por los Cuerpos Colegisladores; y ya que se trata de un verdadero progreso que ha de reportar grandes beneficios y abrir nuevos horizontes á nuestros agricultores, yo me dirijo muy especialmente á mi ilustrado amigo y leal correligionario el Sr. Ministro de Hacienda, pidiéndole dé solucion á este problema, y alcanzará mucha gloria y gran prestigio, é interpretará una vez más los legítimos deseos y aspiraciones de todo el partido liberal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu para una alusion personal.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Muy poco tiempo voy á molestar la atencion del Congreso, para hacerme cargo de la alusion que se ha servido dirigirme mi querido amigo el Sr. Laá al ocuparse del cultivo del tabaco en España, que, en efecto, es una cuestion que interesa á la agricultura, y especialmente á las provincias de Granada, Málaga, Jaen y Almería, que habrian de obtener grandes resultados, remediando en lo posible la aflictiva situacion en que se encuentran, si el permiso para cultivarlo por vía de ensayo fuera concedido por el Sr. Ministro de Hacienda.

Tuve ocasion, en efecto, de asistir, como el señor Laá, á las audiencias de la Comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley para el arrendamiento del monopolio del tabaco, y despues fuí el primero en apoyar en el salon de sesiones una enmienda encaminada á acortar el plazo que el proyecto señalaba para que pudiera realizarse el ensayo del libre cultivo del tabaco en España.

La ley, en su base 12.ª, dice que en el término de dos años se formaria el oportuno reglamento para que el Gobierno pudiese, despues de tomar las medidas necesarias para evitar el contrabando, autorizar á algunos pueblos para que verificaran un ensayo.

Yo pedí que se acortase el término y que fuera un año el plazo para la redaccion de este reglamento, que la ley determina se haga de acuerdo con la Sociedad arrendataria; y el Sr. Lopez Puigcerver, á la sazon Ministro de Hacienda, hubo de contestar que no era posible en plazo tan breve redactar el reglamento, y que precisaba mantener los términos en que estaba redactada la base 12.ª, y que, por lo tanto, eran necesarios los dos años para la redaccion de este reglamento, que habia de hacerse de acuerdo con los arrendatarios, para evitar el contrabando, en bien de los intereses de la Hacienda, que no podia dejar de tomar medidas para impedir los fraudes.

Muy ajeno estaba yo de creer que, á pesar de las disposiciones tan terminantes de que en el plazo de dos años se dictaria ese reglamento, habrian de faltar, como hoy faltan, pocos dias para espirar el plazo señalado, sin que se hubiese concedido autorizacion alguna á los pueblos que lo han solicitado, y que habrian de ver frustradas sus esperanzas los agricultores, y especialmente los del distrito que tengo la honra de representar, los de Motril, que atraviesan por una situacion dificilísima, que tienen enormes perjuicios con el cultivo de la caña, y que indudablemente podrán evitar su completa ruina concediéndoles el permiso para el cultivo del tabaco; porque allí, en aquel privilegiado suelo, en Motril y en pueblos como Salobreña y Almuñécar, hay condiciones para que el tabaco pueda competir con el de la Vuelta de Abajo.

Conozco los excelentes deseos é inmejorables propósitos del Sr. Ministro de Hacienda en favor de la agricultura; me consta el interés que en este asunto tiene; pero hay que decir las cosas claramente: la oposicion arranca de la Compañía arrendataria, que no quiere que el tabaco se cultive en España; que hace resistencia á que se conceda este porvenir á la agricultura, y que no le place venir á una inteligen-

cia con el Gobierno, y eso que no puede llamarse á engaño, puesto que la Compañía arrendataria acudió á la subasta conociendo la ley, en virtud de la cual, á los dos años se habia de redactar, con su anuencia, un reglamento permitiendo un ensayo de libre cultivo del tabaco.

No me explico por qué la Compañía se opone tenaz y enérgicamente á llegar á un acuerdo con el Gobierno, y aquí se realiza aquello de que, cuando uno no quiere, dos no riñen, puesto que siendo disposicion de la ley que la Compañía haya de concertarse con el Gobierno, no debiera hacer aquélla imposible este acuerdo con sus dificultades; pero la Compañía dice: no concertándome con el Gobierno, éste no puede cumplir la ley; y de aquí que el dignísimo actual director de la Compañía arrendataria se niegue á que el cultivo del tabaco se haga en España, porque entiende que así defiende mejor los intereses que le están confiados, aunque sacrifique una esperanza de los agricultores; y la verdad es que es imposible, dada la situacion gravísima en que se halla la agricultura, y que no cabe negar, que esté paralizado un asunto de suma trascendencia para el país, á quien se ha ofrecido darle un elemento de vida despues de estudios determinados realizables al cabo de un plazo que toca á su término, sin que sea un hecho lo que una ley votada en Córtes consigna, y que le hizo soñar con recursos que necesita á todo trance.

Yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda, que el Sr. D. Venancio Gonzalez, tan partidario de la agricultura, removerá todos los obstáculos y exigirá á la Compañía, hasta donde puede exigirlo, que venga á un acuerdo con el Gobierno, puesto que el ensayo del cultivo del tabaco está determinado en la ley; y habiendo trascurrido el plazo que se señaló en ella, ya es hora de que se conceda, para que se demuestre de una manera evidente, como se demostrará, que el tabaco se produce en España en inmejorables condiciones, sirviendo su cultivo de aumento á los ingresos del Tesoro y de fuente de riqueza á la agricultura, ahora tan esquilmada y empobrecida.

Es cuanto tengo que decir, adhiriéndome á lo expuesto por el Sr. Laá, que se ha ocupado con la detencion que merece de un asunto tan importante para los intereses de las provincias andaluzas como de la agricultura en general.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Pido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): He pedido la palabra para asociarme en un todo á la pretension del señor Laá, que la creo justísima y convenientísima para ciertas y determinadas comarcas, para cuya agricultura puede constituir el cultivo del tabaco una gran riqueza y el único medio de salvacion. Y como quiera que la provincia de Jaen, á la cual tengo la honra de representar, es una de las en que mejor se obtiene ese cultivo, yo me asocio á esa peticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: La he pedido, Sres. Diputados, para dirigir varias preguntas al Gobierno de S. M.; y como la importancia de las preguntas que me propongo formular exige la exposicion de algunos antecedentes, prefiero, en vez de anunciar una interpelacion, coueenzar por hacer una breve reseña de los hechos que son indispensables para comprender la trascendencia de estas preguntas, contando siempre con la benevolencia del Sr. Presidente.

En la sesion del sábado 13 de los corrientes se denunció aquí y se discutió un hecho que está preocupando la atencion de la prensa periódica, y que confieso que me causó profundísima pena, no solo por la aficion que al estudio de estas materias tengo y por el convencimiento que abrigo de que en este país, más que en ningun otro, es necesario el cumplimiento de las leyes para contribuir por parte de todos á la restauracion moral del mismo, sino porque el hecho es de suyo tan singular, tan escandaloso y trascendental, que se necesita que de una vez quede aquí fijado para siempre si la doctrina expuesta el sábado último en este recinto acerca de la manera de entender sus deberes la autoridad civil de la provincia en la denuncia de una defraudacion escandalosa de consumos, es la que marca la legislacion vigente, ó si por el contrario, como yo intento demostrar en el más breve tiempo posible, esta denuncia ha debido seguir otros rumbos marcados en las leyes, para que no acontezca lo que sucede hoy, que en virtud de un expediente administrativo, y á pretexto de una cuestion prévia, se tiene entorpecida la recta administracion de la justicia. La denuncia habreis comprendido que se refiere á la introduccion fraudulenta de varias latas de petróleo.

Lo primero que llama la atencion en este asunto es, que tratándose del Ayuntamiento de Madrid y de una denuncia de hechos ocurridos en la administracion municipal, el denunciante, en vez de acudir á la autoridad municipal, la cual por ministerio de la ley y por los medios propios de su accion administrativa tenía derecho á intervenir en el asunto, ó en vez de pedir auxilio á los tribunales de justicia, si, como parece, se trataba de verdaderos delitos, acudiera en primer lugar al gobernador civil de la provincia, que en este asunto, á mi juicio, no tenía ni tiene nada que hacer.

Pero en fin, es el hecho que la denuncia al gobernador se hizo como jefe que es de la policía judicial, y que el gobernador se creyó en el deber de instruir las primeras diligencias; y aquí hemos tenido el gusto de escuchar de sus labios que consideraba perfectamente justificada su intervencion en el asunto, y que habia tenido la suerte de poner la mano sobre los antecedentes y de casi descubrir á los culpables, en términos que llegaba á señalar que entre las personas que podian resultar responsables del hecho podia haber una procedente de la época en que el partido conservador gobernaba los intereses del pueblo de Madrid. Estas indicaciones, y otras que constan en el *Extracto*, revelan que al señor gobernador le preocupó grandemente este asunto, así como que ha tenido la suerte de inquirir, de averiguar y de poner el expediente á punto de resolucion inmediata.

Pero ¿cuál es el hecho que se ha denunciado al señor gobernador civil, y respecto del cual se instruyó expediente administrativo, que por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion se ha sostenido que paraliza la accion de los tribunales de justicia, y que hasta que este expediente se resuelva, los tribunales no pueden conocer en el asunto?

Pues el hecho es muy sencillo. En uno de los de-

pósitos de comerciantes de esta villa y corte ha aparecido una existencia de cajas de petróleo que no habia pagado derechos de consumo á su introduccion, resultando por consecuencia de esto una defraudacion, pero defraudacion que no podia haberse cometido sin haberse cometido tambien el delito de cohecho, porque la defraudacion no ha podido existir sin la connivencia de los empleados municipales, y defraudacion que supone tambien necesariamente la existencia del delito de falsificacion de los documentos necesarios para la introduccion.

Es una defraudacion tan escandalosa, que no hace mucho rato que he recibido por el correo un periódico, en el cual se denuncian los nombres de los regidores que han presenciado el alijo, las casas donde el alijo se ha depositado, cuánto se ha pagado por razon de cada caja, y cuántos son los miles de cajas de petróleo con que se ha defraudado á la Hacienda y al Municipio; y la denuncia me parece tan grave, y mucho más cuando se trata de regidores que están ejerciendo su cargo, que no quiero ni leerlo. El periódico es *La Crónica*, que he recibido hace una hora por el correo interior. Pues si el hecho era una defraudacion al Ayuntamiento, que no se concibe sin los delitos de cohecho y de falsificacion, ¿cuáles eran los deberes más elementales en esta materia? ¿cuál era, sobre todo, la legislacion aplicable al caso de que se trata? Los delitos de defraudacion, como el de contrabando, tienen desde el Real decreto de 20 de Junio de 1852 una legislacion especial, legislacion especial que respetó el Real decreto de Febrero de 1868, cuando aboliendo los tribunales especiales de comercio, declaró que esta legislacion de 1852 quedaba vigente en todas sus partes, y legislacion especial que despues el Código de 1870 ha respetado tambien, exceptuando de las disposiciones de este Código aquellas materias regidas por leyes especiales, como lo son el contrabando y la defraudacion, regidos por el Real decreto de 20 de Junio de 1852. Pero desde entonces este decreto ha sufrido importantes y trascendentales reformas, y especialmente las ha sufrido en lo referente á la defraudacion de los derechos de aduanas por las ordenanzas del ramo, y en particular por las últimas de 1884, y tambien las ha sufrido respecto del impuesto de consumos, que se ha gobernado en 1864, en 1874, en 1876, en 1881 y en 1885 por disposiciones especiales; disposiciones que han motivado distintas declaraciones del Tribunal Supremo y diversos recursos de casacion que se han sometido á su exámen, deliberacion y fallo, y que tengo aquí registrados por si acaso las necesidades del debate exigieran citarlos.

Pero la jurisprudencia es constante respecto de estos puntos: que el comiso, que habia de ser el objeto único y exclusivo del expediente administrativo prevenido en el Real decreto de 1852, ha sido sustituido respecto de las aduanas por ciertos y determinados artículos de sus ordenanzas que establecen una penalidad especial, distinguiendo, como lo hacen ya las ordenanzas de aduanas, entre lo que debe considerarse falta y lo que debe considerarse delito, en términos que las mismas ordenanzas de aduanas de 1884 establecen que delitos son, en materia de contrabando y defraudacion, los que determina la legislacion especial de 1852, la cual forma parte, por uno de sus apéndices, de esas mismas ordenanzas.

En cuanto á la instruccion de consumos, las declaraciones se refieren á la instruccion de 1881, que es distinta de la instruccion de 16 de Junio de 1885; porque en la instruccion de 1881 se establecen diferentes disposiciones, diversas maneras de proceder por la via administrativa, y resultaba cierta confusion, como resulta siempre que se trata de deslindar el círculo de la accion administrativa y el de la jurisdiccion civil ó de la administracion de justicia; resultaba allí cierta confusion que ya no existe desde la instruccion provisional de 16 de Junio de 1885, que terminantemente ha dicho en uno de sus capítulos que la penalidad que establece en el cap. 21, segun tengo entendido, se aplicará por la via gubernativa; pero al lado mismo de esa declaracion existe otra, en la que se consigna que los delitos que puedan haberse causado por razon de esas defraudaciones serán del conocimiento de los tribunales de justicia.

Esta es la esencia de la reforma, completada con un procedimiento especial distinto del que se habia seguido hasta ahora; porque así como para todas las infracciones de las ordenanzas de aduanas hay una Junta arbitral, y solo esta Junta es la que conoce de las faltas á las disposiciones que se contienen en las ordenanzas de aduanas, y ni los gobernadores, ni los jueces, ni ninguna otra clase de autoridad tiene derecho á formar parte de esa Junta arbitral, que es exclusiva para conocer de las infracciones de las repetidas ordenanzas, así la instruccion de 16 de Junio de 1885 en materia de consumos ha modificado toda la legislacion anterior y ha establecido lo que bien pudiéramos llamar una especie de juicio de avenencia; porque ahora, cuando existe una aprehension, un acto de defraudacion, y se comprueba, hay necesidad inmediatamente de reunir lo que la ley llama una Junta administrativa, compuesta de determinados funcionarios, del administrador de más categoría, de un oficial de Contaduría, del abogado del Estado, del oficial encargado del Negociado de consumos y de un comerciante, y éstos son los que forman la Junta administrativa, que es la que tiene la exclusiva facultad de conocer de todas las infracciones que se cometen en la recaudacion del impuesto de consumos.

Comenzaré, pues, mis interrogaciones, despues de expuestos estos fundamentos. ¿Se trata de una defraudacion comprendida en el Real decreto de 20 de Junio de 1852? ¿Pues en qué artículo de este Real decreto se consiente al gobernador civil de la provincia, que si ha habido ó no aprehension, que para el caso es igual, pueda mezclarse en el conocimiento de una defraudacion que solo puede someterse á una Junta especial? Entiendo que el gobernador civil de la provincia no se ha mezclado en este asunto por virtud de las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852. ¿Se habrá podido mezclar por virtud de la instruccion provisional de 16 de Junio de 1885 para la recaudacion del impuesto de consumos? Mucho menos; el señor gobernador civil de la provincia no forma parte de la Junta administrativa que ha debido conocer de cualquier acto, de cualquiera denuncia ó hecho que tenga por objeto la defraudacion de los derechos de consumos; dentro de esa instruccion no se citará un solo artículo que autorice al gobernador civil de la provincia á paralizar, en primer lugar, el derecho del denunciador, que tiene una parte en las multas que hayan de imponerse por las denuncias de esa defraudacion; y en segundo término, la intervencion

del gobernador civil no puede tampoco paralizar la accion de la Junta administrativa, y muchísimo menos la accion de los tribunales de justicia.

¿Qué se hubiera dicho, Sres. Diputados, si cuando tuvo no hace mucho tiempo lugar un desfalco en la Caja de Depósitos, se hubiera mezclado el gobernador civil, hubiese empezado á instruir diligencias, y por esta razon hubiera impedido que pudiese intervenir el Juzgado? No; cuando los hechos son tan claros, y sobre todo, cuando está probado, segun ha confesado el señor gobernador civil de la provincia, que ha existido una defraudacion, y no solo ha existido, sino que hasta señala algunos de los culpables, ¿qué intervencion del gobernador civil es esta en un delito de defraudacion, que puede detener la accion de la Junta administrativa y de los tribunales de justicia? ¿Qué inmistion es esta? ¿En qué artículo de la instruccion de 1885 está que el gobernador civil de la provincia, por la denuncia de un interesado, pueda venir á paralizar por completo ese juicio de avenencia singular que establece la instruccion de 16 de Junio de 1885? Yo no puedo creer que la intervencion del gobernador civil en la cuestion de defraudacion de las latas de petróleo, que diariamente está ocupando la atencion de la prensa y de cuantas personas se ocupan de la necesidad de prevenir y castigar la inmoralidad administrativa, pueda justificarse ni por el Real decreto de 1852 ni por la instruccion de 16 de Junio de 1885. (*El Sr. Aguilera*: Por la ley provincial.) Contra la ley provincial tengo yo que suponer que el gobernador civil de la provincia, á quien, tanto por esa ley provincial como por otras, incluso la de beneficencia, se le confiere la alta inspeccion de los servicios municipales y provinciales, está tambien atenido á las disposiciones de la ley de enjuiciamiento criminal y del Código penal; porque sabe S. S. perfectamente que la autoridad administrativa que se abroga atribuciones judiciales ó que paraliza de alguna manera la libre accion de los tribunales de justicia, incurre en responsabilidad. (*El Sr. Aguilera*: Pero como yo no he hecho lo uno ni lo otro, S. S. parte de supuesto falso.)

El gobernador de la provincia no ha podido intervenir en este asunto, tratándose de un delito de defraudacion que S. S. dijo tenía justificado, sino como agente de la policía judicial en su primer grado; y desde el momento en que ha entendido, porque no tenía otra manera de entender, en la denuncia de un hecho criminal como agente en primer grado de la policía judicial, ha debido tener presente que, segun las disposiciones que consignan sus deberes y sus derechos como tal indivíduo de la policía judicial, su primer deber era instruir las primeras diligencias; pero con arreglo al art. 284 de la ley de enjuiciamiento criminal de 1882, en la cual yo tuve la honra de ser uno de los ponentes, quedó establecido que desde el momento en que los indivíduos de la policía judicial tengan conocimiento de un hecho que pueda revestir los caractéres de delito, tienen el deber de poner el hecho en conocimiento de la autoridad judicial. Y todavía dice algo más la ley de enjuiciamiento criminal; todavía impone otro deber más terminante al gobernador civil por virtud del art. 295, que dice así:

«En ningun caso (ya ve S. S. si es terminante y que no admite excusa alguna fundada en las facultades de alta inspeccion que consigna la ley provincial, ni en los deberes especiales que leyes de otra índole puedan imponer), en ningun caso, salvo el de fuerza mayor, los funcionarios de policía judicial podrán dejar trascurrir más de veinticuatro horas sin dar conocimiento á la autoridad judicial ó al ministerio fiscal de las diligencias que hubieren practicado.

Los que infrinjan esta disposicion serán corregidos disciplinariamente con multa de 25 á 100 pesetas, si la infraccion no mereciera la calificacion de delito.»

Y hay un artículo en el Código penal que establece penas graves contra los funcionarios del órden administrativo que vengan á entorpecer la libre accion de los tribunales de justicia:

«Los que sin exceder el tiempo de veinticuatro horas, se retrasaren más de lo necesario en dar conocimiento, serán corregidos disciplinariamente con multa de 10 á 50 pesetas.»

Si el gobernador civil de la provincia recibió una denuncia que tenía el carácter de un verdadero delito, porque delito es la defraudacion, y aquí se ha dicho, confesado y reconocido que la defraudacion está justificada; si recibió la denuncia de un hecho criminal, ¿dónde está la participacion que se ha debido dar inmediatamente á uno de los Juzgados de instruccion de Madrid? ¿dónde está la inhibicion dentro de las veinticuatro horas, que ha debido realizar el gobernador de la provincia, de las diligencias que instruyera, para que continuara en su conocimiento el tribunal de instruccion á quien correspondiese el conocimiento de este asunto? En ninguna parte. Aquí no se ha cumplido ninguna de estas disposiciones. Yo vuelvo á preguntar: si el decreto de 1852 no autoriza la inmistion de la autoridad superior de la provincia en averiguacion de un delito de esta naturaleza, y tampoco la autoriza la instruccion de 16 de Junio de 1875; y si la ley de enjuiciamiento criminal le prohibe al gobernador, como indivíduo de la policía judicial, insistir por más de veinticuatro horas en el conocimiento de un hecho que tiene todos los caractéres de delito, ¿en qué se funda, Sres. Diputados, el hecho de retener un expediente administrativo más de ocho dias y establecer aquí la peligrosísima teoría de las cuestiones prévias, para sostener, no la obediencia debida á un funcionario, no cosa de esta gravedad, que ya fué aquí objeto de grandes debates y del Real decreto de 8 de Octubre de 1887, sino lo que es mucho más grave, las cuestiones prévias que se inventan y se sostienen exclusivamente por mantener actos que resultan una completa inmoralidad administrativa? ¿Es que vamos á sostener y restablecer aquí ese sistema de cuestiones prévias? ¿Es que el partido liberal y el Gobierno de S. M. pueden aceptar esta teoría?

Pues si fuera lícito, que no lo es, el que cuando se trata de un hecho criminal, el gobernador civil de una provincia donde se hubiese realizado se mezclase en el asunto, comenzara á instruir unas diligencias prévias, y sostuviera que hasta que esas diligencias prévias, duraderas á su gusto y á su voluntad, no estuvieran terminadas, no era posible que los tribunales interviniesen, entonces deberíamos confesar que de un estado legal, del estado del cumplimiento de las leyes que á todos obligan, del estado que con tanto afan reclama la opinion pública, en asuntos que tanto preocupan, no digo á la prensa, sino á toda la opinion en general, se habria venido á un sistema dolorosísimo, perdurable, trascendental en el órden de la mo-

ralidad y en el órden del derecho. Entonces, la administracion de justicia y la accion de los tribunales de justicia quedarian á merced de las autoridades administrativas, que indebida é ilegalmente se mezclarian en un asunto criminoso; y esto no es lo que se debe hacer, no es lo que la opinion reclama ni lo que las leyes exigen.

He fundamentado, pues, he establecido los antecedentes de la pregunta que deseaba dirigir al Gobierno de S. M., y que se reduce á los siguientes términos: ¿está resuelto el Gobierno de S. M. á excitar el celo de los funcionarios del órden fiscal, que con arreglo al art. 65 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y con arreglo á todas las disposiciones del órden procesal criminal, tienen el deber inexcusable de perseguir toda clase de delitos, para que, tomando los antecedentes que su celo les sugiera, se preocupen y se ocupen y persigan los delitos que aparecen envueltos en esa defraudacion escandalosa, que ha dicho que tiene justificada el gobernador civil de la provincia? Esta es la pregunta que dirijo al Gobierno de S. M., y que en vista de su contestacion procuraré ampliar ó darle otra forma reglamentaria.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Si el Sr. Danvila, antes de explanar la llamada pregunta que acaba de exponer á la consideracion de la Cámara, se hubiera tomado el trabajo de examinar bien los hechos en que iba á fundamentarla, es seguro, dada la ilustracion del Sr. Danvila, que S. S. no se habria molestado tanto como lo ha hecho, ni habria encontrado los motivos que ha supuesto para dirigir censuras á la digna autoridad superior civil de la provincia. Hay, pues, necesidad de restablecer la exactitud de los hechos y de explicar cómo han ocurrido, para en su vista aplicarles las disposiciones del derecho, acerca de las que me ha atribuido el señor Danvila un error cometido en la tarde última en que se discutieron esos hechos, aunque de una manera incidental. Pues bien; yo, lejos de tener que rectificar hoy, tengo que ratificar cuanto entonces dije, apoyado no solo en las indicaciones que hice á la sazon, sino en las disposiciones legales que S. S. mismo ha citado, y aun en alguna de las propias observaciones que S. S. ha expuesto.

Los hechos son los siguientes, Sres. Diputados. Tuvo noticia el señor gobernador de Madrid de que existian unos depósitos de petróleo dentro de esta poblacion, y por si este petróleo habia sido introducido fraudulentamente, y por si estaba además bien ó mal colocado en los sitios en que se encontraba, ó si ofrecia peligro de incendios en la poblacion, inmediatamente se presentó en uno de estos depósitos y envió delegados suyos á otros puntos donde segun noticias existian otros; comprobada la existencia de esos depósitos y la introduccion del petróleo sin el correspondiente pago de derechos de consumos, inmediatamente el gobernador, cumpliendo con su deber y con esas disposiciones á que el Sr. Danvila se ha referido, pasó el asunto á conocimiento de las autoridades locales de Madrid, para que éstas, ajustándose tambien á lo prescrito en la instruccion de consumos, procedieran á la reunion y celebracion de la Junta, que habia de ocuparse en primer término de esta cuestion. Hecho esto por parte del gobernador, como entendia que era de su deber y por de contado de su derecho, el inquirir si para realizar esa defraudacion se habian cometido otros delitos, y obrando entonces ya como agente de la policía judicial, instruyó un expediente que está próximo á terminar, y en vista de cuyo resultado el gobernador acordará, segun lo tenga por más conveniente, el pasarlo ó no á los tribunales.

Pero el gobernador de Madrid con su conducta no ha entorpecido en lo más mínimo la accion de las autoridades llamadas á conocer en primer término administrativamente de este asunto, ni tampoco ha entorpecido la intervencion de las autoridades judiciales, que si llega el momento de que deban mezclarse en el asunto, se mezclarán (*El Sr. Maissonnave pide la palabra*), y tendrán, con los datos que se vienen aportando en este expediente, materia necesaria para conocer del asunto. ¿Qué censuras, pues, merece el señor gobernador de Madrid por lo que ha hecho?

Con la sencilla rectificacion de los hechos que acabo de hacer á la Cámara, comprenderá el Sr. Danvila que estaba mal informado, que tiene que rectificar lo que ha dicho, y que desaparece en ese terreno toda censura á la digna primera autoridad civil de Madrid.

Pero ¿es que desde el momento que se comete una defraudacion en el pago de los derechos de consumos, ya hay un delito que los tribunales tienen que perseguir con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 20 de Junio de 1852? Parece, por las indicaciones que ha hecho el Sr. Danvila, que esa es su opinion; y yo lo siento por S. S., porque S. S. es sobradamente ilustrado para conocer, como conoce y como nos ha indicado que conoce las disposiciones especiales que han venido rigiendo despues de publicado ese Real decreto, que constituyen un nuevo estado de derecho sobre esta materia, así como la jurisprudencia repetida del Tribunal Supremo de Justicia.

Con arreglo á esas disposiciones que S. S. ha recordado, una defraudacion de derechos de consumos, la introduccion por las puertas de una poblacion de una especie gravada sin pagar el derecho que debe pagar, este hecho en sí solamente no constituye delito, constituye una falta administrativa que está sujeta á responsabilidad tambien administrativa, y que la instruccion de consumos castiga por medio de los procedimientos y de las autoridades administrativas que la misma determina. No hay más que tener en cuenta el reglamento de 16 de Julio de 1885 y ver el art. 172, en el cual se dice:

«Para imponer las penas de que trata este capítulo, los procedimientos serán exclusivamente administrativos.

A los tribunales corresponde entender en los delitos que puedan cometerse al realizar las defraudaciones, y al efecto la Administracion deberá darles parte de los que se ejecuten con motivo de las introducciones de especies sujetas al impuesto.»

Comprenderá, pues, perfectamente el Sr. Danvila que una defraudacion se puede cometer sin que se realice á la vez delito alguno, y que se puede cometer, y tal vez se cometen con más ó menos frecuencia, cometiendo á la vez otro delito. La introduccion fraudulenta de unas especies sin pagar los derechos con que están gravadas, sin connivencia con ninguno de los empleados del resguardo, burlando su vigilancia, sin que éstos hayan dejado de cumplir con los deberes de su cargo, no constituye más que una de-

fraudacion, no implica la existencia de un delito.

Pero esa defraudacion cometida de acuerdo con el vigilante que custodia la puerta por donde se verifica la introduccion, mediante cohecho, mediante una prevaricacion, ó que al tiempo de verificarse es acompañada de una colision con ese vigilante, en la cual se llega á realizar el delito de lesiones, esa defraudacion va acompañada de otros delitos, y esos delitos, como tales delitos, caen ya bajo la accion de los tribunales de justicia. Pero la simple defraudacion no constituye ningun delito, con arreglo á la legislacion especial aplicable á esta materia.

Por eso se expresa tan clara y terminantemente el art. 172 del reglamento de 1885, como se expresaban con la misma claridad las disposiciones anteriores á que S. S. ha aludido, y como se expresa tambien con igual claridad otro artículo del reglamento ó de la instruccion de Junio de este año 1889.

Por consiguiente, el gobernador de la provincia, al tener noticia de la existencia de una defraudacion, del simple hecho de haberse introducido por las puertas de Madrid una cantidad más ó menos grande de petróleo sin pagar los derechos que debia pagar á su entrada, hizo lo único que podia y debia hacer con arreglo á estas disposiciones, que fué, poner el hecho en conocimiento de la autoridad local de Madrid para que acordara la celebracion de la Junta. Esa Junta, que se ha de reunir, con arreglo al artículo de la instruccion á que hacía referencia S. S., viene á decidir tambien con arreglo á esa misma disposicion:

«1.° Si el reconocimiento de las casas donde existian las latas ha sido legal.

2.° Que la introduccion de éstas en las mismas fué ilícita y fraudulenta.

3.° Que aplique las penas que los Reglamentos establecen; y

4.° Que acuerde dar parte, y lo haga, á los tribunales, para que entiendan en los delitos que resulten cometidos.»

De suerte que el gobernador no tenía que hacer más que lo que hizo: pasar el expediente á la autoridad local, para que ésta á su vez convocara la Junta y tomara esos acuerdos, si así lo estimaba en justicia. Si entre los acuerdos de la Junta está el de pasar el asunto á los tribunales por los delitos que se hayan podido cometer al tiempo de realizar la defraudacion, entonces los tribunales seguirán entendiendo en esta cuestion. Mientras tanto, Sr. Danvila, no tema S. S. que la primera autoridad administrativa detenga la accion de los tribunales, porque se ha limitado á cumplir con las disposiciones por que tenía el deber de velar, y que si no hubiese cumplido hubiese incurrido en responsabilidad; pero no ha detenido en lo más mínino la accion de los tribunales.

¿Qué clase de cuestion prévia hay aquí? Yo he celebrado muchísimo oir á S. S. combatir la doctrina de las cuestiones prévias; y lo he celebrado muchísimo, porque recuerdo que en otro tiempo ha pertenecido por completo esta doctrina al partido conservador, y celebro que hoy el partido conservador combata esa teoría, que siempre ha sido impugnada por el partido liberal. (*El Sr. Danvila*: El Real decreto de 1887 no hizo más que armonizar.) El Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que es al que segun creo se refiere S. S., tuvo que atenerse á lo prescrito en la legislacion vigente; y dentro de esa legislacion vigente, estableció aquellos puntos que pudo establecer con un criterio liberal, y resolviendo las cuestiones donde era posible con ese criterio. Pero es que aquí no podia suceder esto, porque no habia condiciones en este asunto para que se plantease la cuestion prévia.

El Sr. Danvila sabe perfectamente que las llamadas cuestiones prévias son aquellas que se entablan cuando la Administracion entiende que debe conocer de un asunto, y hasta que ella resuelve no puede entregarse el asunto á los tribunales; y se fundan precisamente en la existencia de esto que se llama cuestion prévia, multitud de competencias suscitadas entre la Administracion y los tribunales. ¿Estamos aquí en alguno de esos casos? Ya he dicho cuál es la doctrina del partido liberal en este punto; pero prescindiendo de esto, ¿estamos en ninguno de los casos en que pueda creerse que hay cuestion prévia? Absolutamente en ninguno. Aquí estamos en una cuestion enteramente distinta. Estamos en el caso de haber descubierto la autoridad superior administrativa de una provincia la existencia de un hecho de defraudacion, de haber acordado que pase el expediente sobre el particular á la autoridad local en la forma y en los términos que la legislacion especial tiene establecidos.

Si esa Junta, al hacer esa declaracion que debe hacer con arreglo á la instruccion misma, hace la de que pase el asunto á los tribunales, en el acto pasará; pero mientras tanto, no es la primera autoridad administrativa la que detiene, la que paraliza para nada la accion de los tribunales. Por consiguiente, en esto la autoridad administrativa, no solo no entorpece la accion de los tribunales, sino que cumple las disposiciones de la instruccion vigente en materia de consumos; y no solo cumple esos preceptos, porque para eso están escritos, sino que cumple tambien lo que está mandado cumplir en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Su señoría decia que tenía registradas varias sentencias. (*El Sr. Danvila*: Treinta y siete.) Tambien las tengo yo, pero no voy á leerlas; no voy más que á indicar la fecha de algunas de ellas, á no ser que S. S. quiera que las lea.

Sentencia de 18 de Abril de 1881:

«El conocimiento y castigo de las defraudaciones de derechos á la Hacienda es de la competencia de la Administracion.»

El Real decreto de 20 de Junio de 1852 se halla modificado en todo lo que se refiere al procedimiento y castigo de las defraudaciones de los derechos que corresponden á la Hacienda, pues segun los artículos 149 y 150 de la ley de 24 de Julio de 1876, reserva á la Administracion su conocimiento y manera de penarlos, dejando solo para los tribunales de justicia el de los delitos comunes que puedan cometerse al realizarse aquéllos.

Esta misma doctrina se repite por el Tribunal Supremo en sentencias de 14 de Mayo y 11 de Junio de 1881 y 27 de Octubre de 1883... (*El Sr. Danvila*: Las conozco.)

Luego es exacta la cita; luego el Tribunal Supremo reconoce que el conocimiento y castigo de la defraudacion de derechos á la Hacienda es de la competencia de la Administracion; y esto es lo que yo tuve el honor de indicar en la tarde en que dije algunas palabras con motivo de los hechos de que se ha ocupado S. S., y esto es lo que confirmo con los textos legales. No hay únicamente esas disposiciones;

tiene S. S. tambien otra importantísima: la resolucion de una competencia que, como sabe el Sr. Danvila, se hace por medio de Real decreto despues de oir al Consejo de Estado. Me refiero á la competencia entre el gobernador de la provincia de Avila y el juez de la misma capital. Fué resuelta por Real decreto de 29 de Junio de 1888, y en esa competencia se sienta por el Consejo de Estado igual doctrina que la sentada por el Tribunal Supremo; esto es, que pertenece á la Administracion el conocimiento y castigo de las defraudaciones que se hacen á la Hacienda.

Véase, pues, cómo al hacer yo indicacion en la última tarde de que la Administracion tenía en este asunto fines que cumplir, y que esos fines no se podian detener por las autoridades que intervenian en el expediente, no cometia ninguna de esas herejías que el Sr. Danvila ha supuesto que yo habia cometido; me referia á lo que está prescrito en disposiciones vigentes, á lo que está consignado en repetida jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado; y en último término, no hacía otra cosa más que repetir lo que en esas disposiciones se contiene.

No creo necesario ocupar por más tiempo la atencion de la Cámara. Conste que la conducta del gobernador de la provincia ha sido la única que podia observar con arreglo á la ley; y rectificados los hechos que S. S. sentaba para censurarle, ha de resultar, segun las mismas opiniones y doctrinas de S. S., que lejos de continuar existiendo esos motivos de censura, hay, por el contrario, no solo un motivo de aplauso al celo del gobernador, que, despues de todo, él fué el que descubrió la existencia de esta defraudacion, sino un motivo de alabanza por la conducta que ha seguido posteriormente, que está ajustada en un todo á la ley y á la jurisprudencia.

En último resultado, ¿qué queda que no haya podido complacer por completo á S. S., en la conducta del gobernador de la provincia de Madrid? Que todavía el gobernador no haya entregado á los tribunales el expediente, por lo cual, no solo se está ocupando de la defraudacion, sino que está inquiriendo si se han cometido ó no otros delitos, para en su caso remitir el asunto á los tribunales. ¿Es esto? Pues en esto tampoco tendria S. S. ninguna razon para formular censuras, sino por el contrario, motivos de aplauso.

El gobernador de la provincia, en uso de su derecho, y más aún en descargo de su deber, desde el momento en que tenía noticia de que se podia haber cometido un delito, tenía el deber de practicar todo género de diligencias para comprobar si existia ó no el delito, para cuando adquiriera, como resultado de esas diligencias, el convencimiento de que habia un hecho punible, remitirlas á los tribunales. No dude S. S. de que si á consecuencia de las que el gobernador instruye resulta que hay razones para abrigar semejante convencimiento, el gobernador, sin consideracion á nada ni á nadie, y cualesquiera que puedan ser, que yo no lo sé, los complicados en esta cuestion, cumplirá con su deber remitiendo este asunto á los tribunales.

El Sr. **DANVILA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DANVILA**: Seré muy breve en las rectificaciones, empezando por reconocer que el servicio prestado por el gobernador de la provincia en el asunto de que se trata es plausible, pero plausible á medias; porque si en vez de entretenerse ahora en averiguar los cómplices ó coautores del delito, hubiera cumplido lo que dispone la ley de enjuiciamiento criminal, y hubiera pasado dentro de las veinticuatro horas los antecedentes necesarios á la autoridad judicial, entonces mi elogio al gobernador de la provincia sería completo. No puede serlo ahora, porque lo que resulta es que, por consecuencia de ese excesivo celo en querer averiguar si se han cometido otros delitos en la comprobada defraudacion, está paralizada la accion de los tribunales.

Nada tengo que rectificar acerca de los hechos, porque los que yo he citado están tomados del discurso que pronunció el Sr. Aguilera en la sesion del dia 13. Allí se confesó que existia probada una defraudacion, y yo no necesito más; porque como conocedor que soy de las disposiciones administrativas que regulan los depósitos administrativos, sé perfectamente que cuando se establece un depósito administrativo, no puede entrar una especie sin declaracion oficial y no puede salir sin otra oficial declaracion, y además existen los aforos y hay una cuenta administrativa; por consiguiente, cuando se trata de una defraudacion hecha en un depósito administrativo, es incuestionable que ha de haber cohecho y falsificacion en las cuentas, en la manera de verificar los aforos y en las entradas y salidas; de suerte que la defraudacion supone cohecho y falsificacion. ¿Es que no se han cometido esos delitos? Pues por lo menos ha habido una negligencia por parte de los empleados que han tenido que examinar las entradas y salidas de las especies, llevar las cuentas administrativas y verificar los aforos. Hay, pues, delitos conexos por el carácter, por la naturaleza y por los términos de la defraudacion misma.

No se trata ahora de la entrada de un género sin pagar derechos; porque si esos derechos no exceden de 12 pesetas, ni siquiera se somete el asunto á procedimiento escrito, se castiga en el acto de una manera verbal; pero ¿qué tiene que ver eso con la defraudacion perfectamente meditada y cometida de la manera que todos los periódicos proclaman hoy, porque revelan cómo se ha hecho y quién la ha hecho y por cuánto se ha realizado? ¿Qué tiene que ver la entrada de una especie con la falsificacion y con el cohecho, que son medios indispensables para que la defraudacion exista? No se concibe, tratándose de un depósito administrativo, que exista solo defraudacion; es necesario que haya, como medio indispensable para realizarla, el cohecho y la falsificacion.

El punto en que estamos de acuerdo el Sr. Ministro de la Gobernacion y yo, es en que el gobernador civil de la provincia ha procedido aquí como agente de la policía judicial. Por consiguiente, á partir de este hecho en el cual estamos conformes, cabe perfectamente examinar si se ha cumplido ó no se ha cumplido lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento criminal. Se dice que se ha dado cuenta al Ayuntamiento de Madrid, pero esto no basta.

El artículo de la ley de enjuiciamiento criminal, que es el 284, no dice que se ha de dar cuenta á la autoridad local, sino á los tribunales, á la autoridad judicial. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra.*) Por consecuencia, el que haya dado cuenta el gobernador civil de la provincia al Ayuntamiento de

Madrid, no le excusa del cargo que yo le hacía de no haberse cumplido lo dispuesto en el art. 284, en el cual se establece que ese deber lo cumpla respecto de la autoridad judicial, dándole cuenta inmediatamente que conozca el hecho y enviándole á las veinticuatro horas todos los antecedentes. Así no discutiríamos si existe ó no cuestion prévia. ¿Cómo ha de existir cuestion prévia? Ya sé que no es posible esa cuestion prévia, porque ésta nace del hecho, que no puede negarse, de que mientras el gobernador se preocupa ahora en averiguar los cómplices y los autores de ese delito, la accion de los tribunales de justicia está paralizada, lo cual no habria sucedido si á las veinticuatro horas se les hubiera dado cuenta de todos los antecedentes.

Por último, el Sr. Ministro de la Gobernacion me recordaba una nota que he tenido tambien el gusto de leer, y que se halla en el Diccionario de Alcubilla; pero no se ha fijado la ilustracion de S. S. en que esas resoluciones de 1881 y 1883 se refieren á un régimen completamente distinto del establecido en 1885. Y voy á demostrarle á S. S. que no está en lo cierto, porque las ordenanzas de aduanas de 1884, lo mismo que la instruccion de 1885, han cambiado profundamente la organizacion de todas estas facultades administrativas y judiciales.

Antes venía aquí confundido lo que era falta administrativa con lo que era delito. Vea S. S. lo que dice el art. 287 de las ordenanzas de aduanas, que responden ya al nuevo régimen establecido tambien en la instruccion de 1885, y que son consecuencia y trabajo de un mismo autor, de un mismo Ministro de Hacienda. El art. 287 dice: «El proceso judicial y el procedimiento administrativo, si éste se prosigue despues de la primera declaracion de la Junta por haberse interpuesto apelacion, se sustanciarán, terminarán y decidirán con absoluta independencia uno de otro.» Y esto es lo que ha venido á establecerse terminantemente en el art. 172 de la instruccion de 1885, en que para imponer esas penas que marca el tít. 21 es para lo único que se exige el expediente administrativo, dejando á salvo, como no podia menos de dejarlo, todo lo que se refiere á la persecucion de los delitos que son de la competencia exclusiva de los tribunales de justicia. Por consiguiente, la jurisprudencia de 1881 y 1883 no puede aplicarse á un régimen distinto, que establece completa independencia entre el procedimiento judicial y el procedimiento administrativo.

Y rectificado lo esencial de lo que ha dicho y de lo que me ha atribuído el Sr. Ministro de la Gobernacion, por ahora no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En realidad, estamos conformes el Sr. Danvila y yo en que la defraudacion á la Hacienda en materia de consumos se debe perseguir y castigar por los procedimientos administrativos; y si esto es así, comprenderá el Congreso que no ha habido razon para que S. S. censure la doctrina que yo he sostenido la otra tarde y en el dia de hoy.

Que en la defraudacion de que se trata han concurrido otros delitos. No lo sé. Si existen esos otros delitos, no lo dude S. S., la accion judicial no se detendrá y los tribunales pueden castigar y castigarán en su caso á los culpables. Estamos conformes en que el gobernador de la provincia ha procedido como agente de la policía judicial; el gobernador de la provincia, al ver un hecho que podia constituir una defraudacion, lo ha puesto en conocimiento de la autoridad que debia conocer del hecho. Luego ha creído que estaba en el caso de depurar por todos los medios si aparte de esa defraudacion hay ó no la existencia de otros delitos, y cuando sobre esto tenga su trabajo completo y tenga el expediente terminado, no dude S. S. que, como agente de la policía judicial, cumplirá lo que la ley de enjuiciamiento criminal tiene establecido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra, y ruego á S. S. la brevedad, porque este incidente se va prolongando mucho.

El Sr. **AGUILERA**: Iba á decir eso, Sr. Presidente, respetando la indicacion que S. S. se ha servido hacerme antes.

Si el Sr. Danvila, tan ilustrado jurisconsulto y tan competente en materias administrativas, derivara sus reflexiones del conocimiento exacto de los hechos, no incurriria en los errores tan profundos en que ha incurrido, como ha podido advertir la Cámara. Su señoría, en primer lugar, se referia en sus opiniones jurídicas á un hecho que desconocia en absoluto; porque nos hablaba aquí de depósitos administrativos, de aforos, de una porcion de circunstancias que, si existieran, supondrian, además de la defraudacion, los delitos de cohecho y falsificacion, y el abuso de facultades ó negligencia que S. S. atribuía á los agentes del Municipio; pero como no ha existido nada de esto, como no habia semejantes depósitos administrativos, como la defraudacion no arranca de los hechos tal como los ha presentado S. S., de aquí que su opinion jurídica sea completamente errónea.

Voy á explicar al Sr. Danvila lo que ha ocurrido, y con su claro talento comprenderá el error en que se encuentra. El gobernador de Madrid, que tiene facultad y competencia propia, no solo como agente de la policía judicial, sino tambien como delegado del Gobierno, en virtud de las atribuciones que le dan los artículos de la ley provincial, que tan perfectamente conoce S. S., y que tiene el deber de inspeccionar todos los actos de las corporaciones populares, y que además obraba como delegado especial del Gobierno en virtud de una mision que recientemente se le habia conferido para inspeccionar todos los servicios del Ayuntamiento de Madrid, podia extender su accion al ramo de consumos, para ver el estado en que se hallaba la administracion de este importante servicio. El gobernador de Madrid tuvo noticia por sus delegados de que en algunas calles de esta capital existian grandes depósitos de petróleo que alarmaban al vecindario y eran objeto de algunas quejas por el temor de un incendio.

El gobernador fué por sí á ver si era verdad lo que se suponia en las denuncias que habia recibido, y se dirigió á uno de los principales depósitos, existente en la calle de la Cabeza, y allí pudo apreciar que en un almacen de maderas, en condiciones peligrosas, sin obedecer á ninguna de las prescripciones de las ordenanzas municipales, prescindiendo de lo que determina la instruccion de consumos, habia un depósito material de cajas de petróleo, que infundian la sospecha, por las condiciones en que estaban, de que pudieran haber sido introducidas defraudando los intereses del Municipio. Partiendo de aquel hecho, por una inves-

tigacion puramente de policía, el gobernador inmediatamente lo relacionó con hechos análogos que ocurrian en otras dos calles de Madrid, y encontró depósitos iguales al primero; y de aquí, inquiriendo el orígen de estas cajas de petróleo, pudo averiguar por dónde habian entrado, y se convenció (y esto lo dije el último dia que hablé ante el Congreso) de que este petróleo ó parte de él tenía que haber entrado fraudulentamente, y aun pudo comprobar el hecho, pero lo comprobó únicamente en condiciones administrativas, sin llegar á determinar todavía si estaba relacionado ese hecho con abuso de los empleados del Municipio ó de los delegados del mismo.

Entonces el gobernador hizo lo que pudo y lo que la ley determina, que fué, dirigirse á la autoridad local, diciéndole: señor alcalde, tiene Vd. en tales calles tantas latas de petróleo que no están en las condiciones que las ordenanzas municipales disponen; que son un peligro para el vecindario, que está alarmado, y por consiguiente proceda Vd. á colocar esa mercancía en lugares seguros; y como tengo algun indicio de que ese depósito de petróleo puede estar formado por introducciones fraudulentas, reuna Vd. á la Junta administrativa para que cumpla con su deber, y si procede la correccion, la imponga; y si hay hechos de otra clase que deben ser llevados á los tribunales, los lleve, con arreglo á lo que ordenan las disposiciones vigentes. Hasta aquí la mision del gobernador; mas como tenía además otra mision del Gobierno, de aquí que formase y siguiese formando diligencias de carácter de policía, puramente para averiguar si efectivamente se habia faltado por los empleados del Municipio á los deberes que les están impuestos; y en el momento en que encuentre delito ó lesion de cualquier clase que sea á los intereses del Municipio, no tenga duda el Sr. Danvila de que el gobernador de Madrid pondrá el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia.

El Sr. Danvila, que es tan ilustrado abogado, sabe cómo se desarrolla la investigacion de ciertos delitos.

Se comete un delito, el Juzgado instruye el proceso y sigue la instruccion, y entretanto el gobernador por su parte procura averiguar particularmente lo necesario respecto de los hechos realizados; y cuando tiene los datos precisos para ayudar al Juzgado, los lleva al proceso, y en esto no falta á su deber, sino que cumple con la mision que le está encomendada. Esto está sucediendo todos los dias. ¿Qué diria el Sr. Danvila si hoy se cometiera un delito que fuera objeto de la investigacion de un juez, y mientras tanto la autoridad gubernativa se mantuviera quieta y sosegadamente en la indolencia y no procurase llevar ninguna luz al proceso? Esa autoridad coadyuva á la accion del juez, y por sí procura descubrir el delito ó sus autores, y aunque tarde veinticuatro horas, ó cuarenta y ocho, ó un mes, en el momento en que adquiere el convencimiento de los hechos ó puede reflejar alguna luz sobre ellos, formula su denuncia y la presenta al Juzgado y le manifiesta que hay un hecho que puede servir de fundamento á la investigacion judicial. El gobernador que así obra no puede decirse que falta á sus deberes. Pero hay más: es que en este caso el gobernador de Madrid, no solo ha procedido como agente de la policía judicial, sino que ha procedido en virtud de la delegacion expresa que tenía del Gobierno para investigar é inspeccionar todos los actos del Municipio, y ha procedido además con arreglo á los artículos de la ley provincial, que le conceden determinadas facultades como delegado del Gobierno para inspeccionar todas las corporaciones municipales y provinciales.

Ya ve, pues, el Sr. Danvila que el gobernador de la provincia ha cumplido estrictamente con sus deberes; que no ha invadido atribuciones de nadie; que no ha paralizado ni intentado paralizar la accion judicial; que ha dejado á salvo la que corresponde á la autoridad local, á la autoridad del alcalde; que ha contribuido á descubrir este fraude que ha dado motivo para que el Sr. Danvila nos dé gallarda muestra de su ilustracion y de su elocuencia, y que ha contribuído con esta investigacion á aumentar los recursos del Municipio, á mejorar sus servicios y á que cumplan con más celo sus deberes los empleados de esta corporacion. En esto cuenta el gobernador con el concurso de la autoridad municipal, y si fuera preciso, con el concurso de la autoridad judicial; que no le duelen prendas, y quiere dar á cada uno lo que es suyo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion para que el Congreso pueda reunirse en Secciones.

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GULLON**: Hace tres sesiones tuve el honor, al apoyar una proposicion de ley, de suplicar á la Mesa que se sirviera hacerla pasar á una Comision ya designada para ocuparse de un trabajo de índole parecida.

Posteriormente he sabido que aquella Comision no estaba ya en vigor, porque no se habia reproducido en esta legislatura la proposicion para que habia sido nombrada; y en esta situacion, yo rogaria hoy al Sr. Presidente que se dignase disponer que la que yo he apoyado pasara á las Secciones, para que en la próxima reunion pueda tener lugar el nombramiento de Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley presentada por S. S. pasará á las Secciones para el nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las cuatro y cuarenta y cinco minutos.

A las cinco y diez minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones, en su reunion de hoy, habian acordado los siguientes nombramientos de Comision:

Comision mixta para el proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro carril de Vega á Olloniego.

Sres. Santana (D. Enrique).
Gullon.
Laá.
Ruiz de Valarino.
Rosell.
Antequera.
Canido.

Comision mixta para el proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del ejército.

Sres. Ochando (D. Federico).
Orozco.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Niebla (Conde de).
Cassola.
Dabán.
Muñoz Vargas.

Idem id. para la proposicion de ley de los Sres. Gullon y Aguirre, autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva.

Sres. Suarez Inclán (D. Félix).
Gullon.
Gutierrez Mas.
Lastres.
Rosell.
Fernandez de Soria.
Sanchez Bedoya.

Idem para el suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.

Sres. Villanueva.
Montoro.
Crespo Quintana.
Baselga.
Giberga.
Nieto (D. Emilio).
Pando.

Idem en reemplazo de los Sres. Becerra, Delgado (Don Justo) y Sancho, por las Secciones cuarta, sexta y sétima, para el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Camporrobles á Carboneras.

Sres. »
»
»
Settier.
»
Sagasta (D. José).
Canido.

Las Secciones han autorizado la lectura de la siguiente proposicion de ley:

Del Sr. Rey y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la de Daimiel á Porzuna. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: En la sesion de ayer tuve la honra de pedir la palabra para dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion una pregunta sobre un asunto importante, y á mi juicio urgente; y por no estar S. S. presente, me limité á manifestar mi propósito y supliqué á la Mesa se sirviera reservarme el uso de la palabra para cuando S. S. viniera. Voy, pues, ya que el Sr. Ministro de la Gobernacion está en su puesto, á formular la pregunta.

En una de las pasadas sesiones, y con la debida anticipacion para que hubiera tiempo de remitirlos al Congreso antes de la ya inmediata clausura de las Córtes, pedí al Sr. Ministro de la Gobernacion varios expedientes y documentos relativos á los servicios de los lazaretos establecidos para la defensa de nuestras costas, y anuncié sobre este punto una interpelacion, que habia de referirse tambien á la indiferencia con que yo entiendo que el Sr. Ministro de la Gobernacion viene mirando el cumplimiento de las disposiciones sanitarias marítimas.

Ni esos documentos han venido al Congreso, ni el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido señalar dia para explanar esta interpelacion. No existen, por consiguiente, términos hábiles para que yo éntre desde luego en ella.

Y atento á la necesidad de tiempo para otras discusiones, y viendo la imposibilidad de plantear ésta, me habia propuesto abstenerme de molestar al Congreso con estos asuntos, si los acontecimientos, que parece se empeñan en darme la razon, no hubieran dado lugar á una noticia que publican los periódicos de Madrid y de provincias, indicando que el director general de beneficencia y sanidad habia anunciado la dimision de su cargo (yo, al ménos, así lo he leído) por no hallarse dispuesto á autorizar una disposicion que afecta á la sanidad marítima, y que el señor Ministro de la Gobernacion proyecta *auctoritate propria*, con evidente infraccion de las leyes, y sobre todo de la Real órden circular de 6 de Marzo estableciendo reglas para el cumpliento de las disposiciones que afectan al régimen cuarentenario.

Establece esta Real órden que todos los buques procedentes de las Antillas españolas, de la Guaira, Costa-Firme y Seno Mejicano, con destino á nuestros puertos, desde 1.° de Mayo á 30 de Setiembre, no puedan arribar á otros que á los dos que taxativamente se determinan en esa Real órden, que son aquellos que poseen lazareto general, ó sea los de Santander y Vigo; y á pesar de disposicion tan terminante, el Sr. Ministro de la Gobernacion parece que se propone dictar inmediatamente una resolucion mediante la cual puedan ser admitidos en otro puerto durante la época cuarentenaria, tanto los buques de aquella procedencia, como los de cualquiera otra, aun cuando en esos puertos no exista lazareto general, ó sea lazareto sucio y de observacion. Parece asimismo, que á este fin se propone S. S. dictar *inmediatamente* una Real órden habilitando el lazareto de Oza, en la Coruña, que es el puerto á que quiero referirme, y para la práctica de todas las operaciones cuarentenarias para que están autorizados los de Mahon, San Simon y Pedrosa, á pesar de lo terminantemente dispuesto en la ley, en el reglamento de sanidad marítima, art. 25, que determina que el Gobierno designará los puertos ó puntos del litoral é islas adyacentes en que, atendiendo á la conveniencia del comercio y *aislados de toda poblacion, prévios los reconocimientos marítimos* y facultativos, y *oyendo al Consejo de sanidad del Reino precisamente*, hayan de situarse los lazaretos sucios y de observacion. Y todo esto que digo, no solo se ha repetido por casi todos los periódicos, sino que se afirma terminantemente en telegramas autorizados por dignísimas personas que tienen asiento en el Congreso, algunas de las

cuales podrán confirmarlo, puesto que me están oyendo, cuyos telegramas en caso necesario me permitiré leer á los Sres. Diputados.

En dichos telegramas se afirma que el Gobierno está dispuesto (*El Sr. Puga pide la palabra*) á publicar *inmediatamente* la Real órden habilitando de lazareto general el de la Coruña, y de ello responden las dignas personas que los firman; y si realmente esto es exacto, es indudable que existe el propósito de faltar á ley de sanidad, de faltar á su reglamento y de infringir á las claras la Real órden de 6 de Marzo último á que antes me he referido. Me he levantado, pues, sencillamente para dar motivo al Sr. Ministro de la Gobernacion á que desmienta estas afirmaciones, á que desmienta estos hechos, á que declare que ni de cerca ni de lejos está dispuesto á modificar esta Real órden respecto á prescripciones cuarentenarias, y que declare, en fin, que solo se han podido hacer estas afirmaciones en los telegramas á que me he referido, mediante una verdadera equivocacion de concepto.

Otra cosa sería tanto como suponer que S. S. ha infringido la ley, y que la ha infringido á sabiendas, lo cual contradice todos los antecedentes de S. S., y sobre todo y principalmente, porque esta infraccion de la ley traeria seguramente consigo un inminente peligro para la salud pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Puesto que el Sr. Puga ha pedido la palabra, no tengo inconveniente, si el Sr. Presidente lo permite, en que S. S. haga uso de ella antes que yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Puga.

El Sr. **PUGA**: De la pregunta un tanto ilustrada, con antecedentes en parte exactos y en parte no, dirigida por el Sr. Alvear al Sr. Ministro de la Gobernacion, parece desprenderse, y no sé yo si interpreto bien las afirmaciones de S. S., que el Gobierno está resuelto por compromisos contraídos con los representantes de la Coruña... (*El Sr. Alvear*: No he dicho por qué; no he dicho la razon.) Pues ha dicho S. S. que al menos los representantes de la Coruña afirmaban en un telegrama dirigido á la prensa de aquella provincia, que tenian la seguridad de que el Sr. Ministro de la Gobernacion dictaria una Real órden en el sentido que S. S. se ha dignado explicar á la Cámara; es decir, que S. S. entiende que los Diputados de la Coruña, algunos de ellos, al menos los firmantes del telegrama, aseguraron á la provincia de la Coruña que el Sr. Ministro de la Gobernacion dictaria una Real órden en términos precisos y préviamente convenidos, de los cuales habria de resultar, á juicio de S. S., una total infraccion de las disposiciones generales que rigen en materia de sanidad.

Como yo he tenido el honor de ser uno de los firmantes de esos telegramas á que S. S. alude; como además, desde que el actual Gobierno rige los destinos públicos, yo me he sentado constantemente en estos bancos, y no me pesa, sin que me ligue ningun compromiso político ni de otro órden con el Gobierno; y como, por otra parte, S. S., si no de una manera directa, indirectamente, ha tenido la bondad de aludirme, cumple á mi lealtad hacer una declaracion, y la hago sin reservas de ninguna especie, felicitándome mucho de que el Sr. Ministro de la Gobernacion, al cual doy gracias por haber indicado á la Presidencia que no tenía inconveniente en cederme la palabra, me haya permitido interponerme entre el Sr. Alvear y S. S.; que si algun mérito ha de tener la declaracion á que me considero obligado por las insinuaciones del Sr. Alvear, ha de ser el de la espontaneidad.

Conste que el Gobierno no se ha comprometido á nada, absolutamente á nada concreto con los representantes de la provincia de la Coruña, ni en lo que atañe al lazareto de Oza ni en lo que pueda referirse á la resolucion de otros expedientes no menos importantes para el porvenir á que tiene derecho aquella hermosa capital. Ni á nosotros nos era lícito el solicitar semejantes compromisos, ni habria sido digno del Gobierno el contraerlos. A lo que se ha comprometido el Sr. Ministro de la Gobernacion, á lo que se ha comprometido el Gobierno, es á estudiar detenidamente las distintas reclamaciones de la Coruña, la de la ampliacion del lazareto inclusive, y á dictar acerca de ellas en justicia las resoluciones que fuesen procedentes (*El Sr. Folla*: Es verdad), y el Sr. Folla, Diputado ministerial, defensor ardientísimo como el que más de las aspiraciones legítimas de la Coruña, y como el que más, amante de la prosperidad de Galicia, de lo cual ha dado gallardas muestras en la ocasion presente, multiplicándose y no escaseando sacrificio alguno para servir los intereses de su país, ya lo ha visto el Sr. Alvear, y ya lo han visto los señores Diputados, acaba de interrumpirme para ratificar expresamente, aun cuando esto no fuese necesario, la exactitud de mis afirmaciones.

Pero ¿es que nosotros, los firmantes de esos telegramas á que hubo de aludir el Sr. Alvear, hemos respondido de que se dictaria una Real órden relativa á la ampliacion del lazareto de Oza, y es que hemos respondido de que esa Real órden habria de dictarse en consonancia con las aspiraciones de la Coruña? Pues eso es cierto; y todavía seguimos respondiendo sin vacilacion alguna de que esa Real órden ha de dictarse tal y como lo demandan, de una parte, la razon de quien la solicita, y de otra parte, la justificacion de quien está obligado á dictarla. Y eso consiste en que los representantes de aquella provincia que hemos firmado el telegrama en cuestion, si no conocemos las leyes de sanidad tanto como el Sr. Alvear, juzgamos conocerlas lo bastante para adquirir el íntimo convencimiento de que á su amparo podemos realizar nuestro derecho, tan respetable como el derecho de Santander y como el derecho de las demás poblaciones españolas, y porque teniendo en cuenta ese nuestro derecho y la buena voluntad del Gobierno para reconocerlo y para hacer justicia á nuestras reclamaciones en cuanto éstas tengan de legítimas, claro es que aquella responsabilidad contraida ante nuestros respresentados tiene una base perfectamente racional en que apoyarse.

Y en último término, ¿es que respondiendo nosotros de actos que dependen de la voluntad del Gobierno, quiere S. S. decir que hemos cometido una imprudencia? Pues esa no es cuenta de S. S. con el Sr. Ministro de la Gobernacion, ni de Santander con S. S., ni del Sr. Ministro con nosotros; esa será cuenta de los representantes de la Coruña con sus representados, ni más ni menos.

Pero entretanto, tranquilícese el Sr. Alvear, porque la Real órden de Marzo á que S. S. alude está concebida en los términos en que lo está porque el lazareto de Oza, al dictarse esa Real órden, no existia.

El lazareto de Oza tiene existencia legal desde el dia 1.° de Mayo, y por tanto, es posterior á esa Real órden de Marzo á que S. S. ha hecho referencia.

Por lo demás, ¿de dónde infiere el Sr. Alvear que el lazareto de Oza no reune condiciones bastantes para que los Diputados de la provincia de la Coruña puedan pedir que se declare, no sucio, porque ya está declarado así por la Real órden de su creacion, sino general en vez de regional, dado que no existen semejantes lazaretos regionales segun nuestras disposiciones sanitarias? (*El Sr. Alvear*: En el reglamento.) En ninguna ley se reconoce la existencia de semejantes lazaretos regionales. (*El Sr. Alvear*: En el reglamento.)

En último término, que el lazareto de Oza esté ó no en condiciones de ser declarado general, podrá importarle mucho á S. S.; pero S. S. no puede discutirlo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, y menos censurarlo, porque no cabe discutir aquí ni censurar los propósitos ó las intenciones del Gobierno, sino sus resoluciones y sus actos. Cuando el Sr. Ministro adopte una resolucion, S. S. podrá traerla al debate, y entonces será el momento oportuno para que S. S., los Diputados de la provincia de la Coruña y el señor Ministro de la Gobernacion podamos contender á propósito de este asunto en la forma y de la manera que sea procedente.

Lo que ocurre aquí, Sr. Alvear y Sres. Diputados, es, que segun la Real órden de concesion, pueden entrar en el puerto de la Coruña y en el lazareto de Oza (y ruego al Sr. Alvear y á los Sres. Diputados que no olviden esto), pueden entrar á hacer cuarentena todos los buques que, no llevando casos confirmados á bordo de cólera-morbo, fiebre amarilla ó peste levantina, vayan consignados á aquel puerto ó á la órden, y no pueden entrar los buques que vayan consignados á otros puertos, siquiera se hallen en iguales condiciones sanitarias.

Y yo pregunto: ¿es esta una restriccion que afecta en lo más mínimo, ni de cerca ni de lejos, á la salubridad pública, ó es una restriccion de carácter esencialmente mercantil? Pues contra esta restriccion y otras restricciones análogas, que no están autorizadas por ninguna disposicion sanitaria, que son perfectamente caprichosas y que se hallan totalmente destituídas de todo fundamento racional, aspirando á colocarnos en condiciones de absoluta igualdad allá cuando las obras que sean necesarias para garantizar la salud pública se realicen; contra esas restricciones, digo, reclamamos vivamente, enérgicamente, tan viva y enérgicamente como podemos reclamar, los representantes de aquella provincia, bien que sin atrevernos á dirigir al Sr. Ministro de la Gobernacion la más sencilla pregunta relativa á sus propósitos; porque si el Sr. Ministro resolviera el expediente en el sentido de que quedaran las cosas como están actualmente, lo cual es imposible, y nosotros entendiéramos que la resolucion era injusta, que yo no espero injusticias en esta materia por parte del Gobierno; pero en fin, si eso aconteciera, aquí vendríamos á combatir, y combatiendo, á cumplir nuestro deber. Entretanto, nosotros respetamos en el Sr. Ministro de la Gobernacion esa libertad que es preciso respetar en todos los Ministros para que, sin presion de ningun género, ni aun la que puede ejercerse dentro del Parlamento mismo, resuelvan todos los asuntos que están sometidos á su decision.

Yo siento mucho, y lo siento por el Sr. Alvear, y más que por el Sr. Alvear lo siento por Santander; yo siento que á Santander se le antoje considerar como elemento de prosperidad para su puerto todo aquello que pueda ser perjudicial para otros puertos, como, por ejemplo, para el de la Coruña.

Mal camino es el que sigue el Sr. Alvear, y mal camino es el que sigue Santander; porque yo debo notificar á S. S. que en ese camino ha de encontrarnos Santander de frente un dia y otro dia, perseverando con firmeza inquebrantable en la defensa de nuestro derecho, resueltos á todo, á rechazar la agresion con la agresion y á no consentir que se nos estreche y que se nos humille por manera alguna; y en este punto, entiéndalo bien Santander, y no lo olvide, no solo ha de encontrar de frente á los Diputados por la provincia de la Coruña, sino á todos los Senadores y á todos los Diputados por Galicia.

Que Santander defienda sus derechos, nadie se lo disputa. Nosotros no hemos de dirigir siquiera excitaciones al Sr. Ministro de la Gobernacion porque tenga abierto el lazareto de La Pedrosa, que, segun una Real órden que está en suspenso, debiera cerrarse, porque allí no hay agua, ni fonda, ni medios de vivir, ni nada, absolutamente nada de lo que es necesario para que un lazareto exista; porque allí no pueden atracar los barcos; porque allí se necesitan cinco años de dragado para que la Pedrosa tenga condiciones de un lazareto regular. Y sin embargo, nosotros no hemos dirigido ninguna inculpacion al Gobierno por ese estado de cosas, que es bien lamentable, más lamentable que para el Sr. Ministro de la Gobernacion, para el propio puerto, que debiera tener cuando menos la elemental prudencia del silencio.

Su señoría ha reclamado una porcion de datos relativos á todos los lazaretos, y se ha fijado S. S. principalmente en el lazareto de Oza. Está bien; mas ¿por qué no espera S. S. á que vengan esos documentos ó esos datos al Congreso para que los examinemos y discutamos? ¿Qué razon hay para que S. S. se inquiete tanto y tanto se impaciente porque la prensa diga ó deje de decir que el Sr. Ministro de la Gobernacion va á resolver el expediente de Oza en este ó en aquel sentido? Deje S. S. al Sr. Ministro de la Gobernacion que resuelva lo que estime procedente en justicia, que así ha de ser, con ó sin las excitaciones de S. S. y con nuestras excitaciones ó sin ellas; y una vez que haya dictado aquella resolucion que juzgue más adecuada á las reclamaciones pendientes, aquí vendremos todos, el Sr. Ministro á responder de sus actos, y los representantes del país á discutirlos, sin que en el ínterin sea lícita la censura ni oportuno el aplauso, bien que todos estamos obligados á confiar en la rectitud y en la justificacion del Gobierno hasta tanto que por sus resoluciones haya llegado el momento de exigirle la correspondiente responsabilidad.

Ni una palabra más.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Voy sencillamente á rectificar algunos conceptos del Sr. Puga, y lo voy á hacer para que la pregunta lisa y llana que he dirigido al señor Ministro de la Gobernacion quede en sus verdaderos y más genuinos términos y pueda ser contestada por S. S. en los propios y terminantes que yo la he propuesto.

Ante todo, yo no he venido aquí á hablar de este

asunto como Diputado por Santander, y quiero que esto quede bien consignado; yo he venido á ejercer la accion fiscal que corresponde al Parlamento respecto de los actos del Gobierno y del Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de comprobar, en uso de mi derecho, si el Gobierno ha faltado á la ley en el asunto de que se trata, ó si, segun parece indicarse, tiene el decidido propósito de faltar á ella. Por eso he venido á hacer esta pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, para dar ocasion á S. S. á que diga la verdad toda entera.

Yo no he querido referirme más que en lo que me era indispensable á los Sres. Diputados por la Coruña, y solo para el efecto de dar la autoridad, que tengo mucho gusto en reconocer en ellos, á las afirmaciones en que he apoyado mi pregunta, he reclamado el testimonio de S. S. y de sus dignos compañeros.

Yo no he dicho que los Sres. Diputados por la Coruña ¡cómo habian de decir esto los Sres. Diputados por la Coruña! hayan dirigido un telegrama á esta capital diciendo que se les habia ofrecido por el Gobierno cometer una infraccion de ley; esto, ni los Diputados por la Coruña, ni yo, ni nadie lo puede decir, ni el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ofrece jamás, ni puede ofrecerlo. Yo lo que he dicho, y lo que yo sostengo es, que los Diputados por la Coruña han enviado á aquella capital telegramas diciendo que el Gobierno estaba dispuesto á dictar una disposicion que á mi juicio constituye una palmaria infraccion de la ley de sanidad y de la Real órden á que me he referido, y si es necesario leeré los telegramas que han dirigido á la Coruña los Diputados por aquella circunscripcion, que he tomado de *El Atlántico*, ilustrado periódico de Santander. (*El Sr. Puga*: Puede su señoría leerlos.)

Preguntan los Sres. Alsina, Moral, Puga y Folla, en un telegrama dirigido al Sr. Lopez Trigo, presidente de la Cámara de comercio de la Coruña:

«¿Satisfaria cumplidamente en la cuestion lazareto las aspiraciones de ese pueblo, una Real órden en estos términos: se declara el lazareto de Oza de carácter general, y queda, por consiguiente, habilitado para la práctica de todas las operaciones cuarentenarias para que están autorizados los de Mahon, San Simon y Pedrosa, con la única limitacion de no ser admitidos aquellos buques que hayan tenido á bordo caso confirmado de cólera-morbo, fiebre amarilla ó peste levantina, ínterin no se verifiquen todas las obras que sean necesarias para garantir convenientemente la salud pública, en cuyo caso cesará la limitacion.»

Contestacion urgentísima, categórica. = Alsina.=Moral.=Puga.=Folla.»

Y dice este otro telegrama, que está puesto en contestacion al que desde la Coruña se les dirigió á los Diputados por aquella circunscripcion:

«Madrid 10 (3'15 t.)—Nos felicitamos grandemente del contenido de su telegrama de hoy. Retiradas las dimisiones, restablecida por completo la vida normal de esa poblacion, comunicándolo así instantáneamente el gobernador al Gobierno y Vds. á nosotros, respondemos de que se publicará inmediatamente la Real órden en los términos comunicados en nuestro telegrama de ayer, sino tambien la de concesion de subvencion al puerto, sin perjuicio de la resolucion en justicia del expediente de escalas.

Vengan, pues, esos telegramas sin perder momento; vengan con el carácter de urgencia, que la oportunidad es gran factor en la resolucion de los problemas y no conviene dejarla pasar.

Gran ejemplo ha dado esa poblacion. Reciba ese Sindicato nuestro entusiasta aplauso. ¡Viva Galicia! ¡Viva la Coruña!= Alsina.=Moral.=Puga.=Folla.»

Es decir que los Diputados por la Coruña dicen que responden de que se dictará inmediatamente la Real órden en los términos expresados; y como quiera que esa Real órden no se puede dictar sin haberse cumplido todos los requisitos que determina el artículo 25 del reglamento de sanidad; es decir, que antes de dictar esa Real órden hay que oir al Consejo de sanidad y hay que hacer los reconocimientos marítimos y facultativos en el asunto; como todo eso no se puede hacer inmediatamente; como todo esto tiene sus trámites; como además, segun mis noticias, los informes emitidos anteriormente sobre este asunto no pueden ser más desfavorables; como hay noticias que los periódicos han publicado estos dias de que el director de beneficencia y sanidad habia presentado la dimision de su cargo por no hallarse dispuesto á aceptar bajo su responsabilidad una resolucion que tantos perjuicios podria traer á la salud pública, yo, no como Diputado por Santander, sino ejerciendo la accion fiscal que como representante de la Nacion me corresponde, he venido á excitar al señor Ministro de la Gobernacion para que, aprovechando esta ocasion, manifieste lo que haya en el asunto.

Por lo demás, yo no he venido á atacar á los intereses de la Coruña, que S. S. de todas suertes defiende tan bizarramente; yo no he entrado ni querido entrar en el exámen de los servicios del lazareto de Oza, porque no es esta la ocasion oportuna, y esto además nos llevaria muy lejos del motivo que me ha movido á hablar esta tarde. Tengo noticias de aquel lazareto, porque es público y notorio lo que del mismo y sus circunstancias se ha referido, lo mismo que respecto á los demás, séase el de Vigo, séase el de Pedrosa; y si ciertamente en todos ellos los servicios dejan bastante que desear, en ninguno se hallan las deficiencias y respecto á ninguno resultan los informes desfavorables que resultan respecto al de Oza, de los que me he ocupado anteriormente en el Congreso. Por las noticias confidenciales que sobre este importante asunto han llegado á mí, he pedido al Sr. Ministro de la Gobernacion que traiga nota de aquellos servicios que se hallan incumplimentados, las causas del incumplimiento de esos servicios y las razones que haya tenido el Sr. Ministro para no hacer que desaparezcan esas causas; entonces será ocasion para que nos ocupemos de todo esto detenidamente.

Si alguna deficiencia hubiese en el lazareto de Pedrosa, que reune todas las condiciones de emplazamiento, situacion y aislamiento que pueden exigirse; que tiene, aunque otra cosa quiera decirse, un excelente fondeadero; que fué creado mediante todos los informes facultativos y marítimos favorables; que se halla situado en una isla, y por tanto sin comunicacion con tierra...

El Sr. **PRESIDENTE:** Tras de cada pregunta surge aquí un debate largo, y esto es irregular.

Tiene S. S. la palabra para rectificar, despues de haberla usado ámpliamente para formular la pregunta, y ruego á S. S. que se ciña á lo que prescribe el Reglamento.

El Sr. **ALVEAR:** Estaba haciendo algunas aclaraciones, quizá con un poco de viveza, pero que eran

necesarias, puesto que parece que se quiere negar la verdad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se quejará S. S. de la severidad del Presidente; pero llamo la atencion de su señoría acerca de esta irregularidad de que á cada pregunta siga un largo debate y de que así no se éntre nunca en el órden del dia.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á concluir, Sr. Presidente. Y estaba diciendo que si el lazareto de Pedrosa tiene alguna deficiencia, no me corresponde á mí justificarla. Yo no quiero ni debo entrar en este asunto. A quien corresponde contestar á S. S. en todo lo que concierne al lazareto de Pedrosa, es al Sr. Ministro de la Gobernacion. Él únicamente será el responsable de que haya deficiencias en este establecimiento dependiente de su jurisdiccion, y él tendrá tambien la satisfaccion que da el cumplimiento del deber, si ha tratado de subsanarlas, si de esto ha tratado, que yo no lo sé; por eso he pedido los datos. Pero como el Sr. Puga, Sres. Diputados, ha dicho una cosa que os habrá extrañado, aunque no me ocupe de las demás á que se ha referido para no prolongar este debate, tengo que hacerme cargo de ella. Dice el Sr. Puga que el lazareto de Pedrosa no tiene agua: pues bien, me conviene decir que lo que sobra allí es agua. (*El Sr. Puga*: Salada, y poca.) Agua dulce, y muy rica y abundante.

Y con esto concluyo, no sin indicar antes al señor Puga que el art. 26 del reglamento de sanidad marítima es el que declara lazareto regional el lazareto de la Coruña.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Declaro, Sres. Diputados, que me ha sorprendido la excitacion que me ha dirigido el Sr. Alvear.

Yo habia oido dirigir censuras á los Gobiernos por los actos que ejecutaban, pero no se ha dado el caso de dirigirlas por lo que puedan pensar, por lo que se propongan hacer. Comprenda S. S. que esta no es manera de proceder aquí, y que el Ministro á quien se coloca en estas condiciones tiene que encerrarse en una reserva que en otro caso no guardaria.

En primer lugar, yo he extrañado que S. S. diga que miro con indiferencia el cumplimiento de las leyes sanitarias, porque ese cargo no tiene ningun fundamento.

Cuando en alguna ocasion S. S. me ha hablado de estas cuestiones, más en beneficio de la provincia de Santander que en beneficio de la salud pública, si bien reconozco que no existe incompatibilidad entre uno y otro beneficio, siempre he respondido satisfactoriamente á S. S.; y no comprendo cómo S. S. dice que yo miro con indiferencia el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, siendo así que si en algun caso he dado cierta suavidad á alguna disposicion sanitaria que en otro caso se hubiera cumplido más rigurosamente, lo he hecho por excitacion de S. S. Vea, pues, el Sr. Alvear cuán injusto es al hablar de mi lenidad en el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, sin tener en cuenta S. S. que si algun pecado venial he cometido, S. S. debe ser el primero en absolverme, porque á instancia de S. S. lo he cometido.

Por lo demás, no he de descender á detalles respecto á lo que ha dicho mi respetable amigo particular el Sr. Puga. Solo he de manifestar que yo no tengo la culpa de que se diga en cualquier parte que el Ministro se ha comprometido á hacer tal ó cual cosa. Nada de eso es cierto; el Sr. Puga lo ha dicho terminantemente: el Ministro no ha contraído compromiso alguno. Es harto ilustrado el Sr. Puga, lo son todos los Sres. Diputados, para que vengan á pedir al Ministro esa clase de compromisos, y me ofende y lastima el Sr. Alvear si por un momento ha podido creer otra cosa, que más cederia en ofensa de esos Sres. Diputados que en ofensa mia. Nadie me ha hecho contraer compromiso alguno sobre disposiciones que haya de dictar en vista de los datos que se reunan en el expediente relativo á ese particular.

Si sobre eso ha estado equivocado S. S., lo ha estado tambien en cuanto ha supuesto que hay disidencias entre el director general de beneficencia y sanidad y el Ministro de la Gobernacion, hasta el extremo de que el director haya presentado la dimision. Esto es inexacto en absoluto, y sobre ello no tengo más que decir sino que el director y el Ministro han marchado de perfecto acuerdo hasta ahora en todos los asuntos, y espero que lo mismo sucederá en adelante, cada cual dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones.

¿Dictaré ó no dictaré una Real órden, como supone S. S.? No lo sé; no puedo hacer sobre esto declaracion de ningun género; me reservo mi libertad de accion; el dia en que haya dictado la Real órden en el sentido que considere justo y legal, pondré esa resolucion á disposicion de S. S. y de todos los señores Diputados; entretanto, no puedo decir lo que haré; y así como no he contraído el compromiso á que S. S. se referia, menos puedo contraer este que quiere S. S. que contraiga ahora por medio de una declaracion solemne en el Parlamento. Ni uno ni otro compromiso; conservo mi libertad de accion, y obraré en justicia, oyendo á quien deba oir y resolviendo el expediente como estime que deba resolverlo. ¿Cometeré alguna infraccion legal? Lo que puedo asegurar á su señoría es, que no he de cometerla á sabiendas; y puede estar S. S. tranquilo, como pueden estar tranquilos los vecinos de la Coruña y todos los Sres. Diputados, de que podré cometer algun error por falta de inteligencia, pero no cometeré infraccion legal, y mucho menos á sabiendas.

No pudiendo ser más explícito, concluyo con una palabra con que los presidentes de los tribunales dan por terminados los debates despues de celebrarse la vista del litigio y se halla éste concluso para sentencia: visto.

El Sr. **PUGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PUGA**: No diré más que dos palabras, relativas á una rectificacion meramente de hecho.

El Sr. Alvear atribuye deficiencias al lazareto de Oza, porque un Sr. Diputado, que recuerdo en este momento que ha sido el Sr. García Lomas, ha pedido que trajera á la Cámara el Sr. Ministro de la Gobernacion ese expediente. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Y vino.) El expediente vino, como dice muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero yo he de decir al Sr. Alvear, que del hecho de que un señor Diputado pida que venga á la Cámara el expediente relativo al lazareto de Oza, puede deducirse, y se deduce en efecto, que ese Sr. Diputado ha pedido el ex-

pediente, pero no que el lazareto de Oza sea deficiente. No veo la conclusion, ni la lógica de la consecuencia deducida por S. S. Si S. S. hubiera estudiado el expediente, y hubiese encontrado en él algo que pudiera autorizarle para afirmar que en ese lazareto existian las tales deficiencias, estaria muy bien entonces que S. S. lo afirmase; pero que S. S. lo afirme por la razon de que un Sr. Diputado haya pedido que viniera el expediente á la Cámara, me parece tan extraño, que ahí lo dejo sometido á la consideracion de los Sres. Diputados.

Venga el debate que S. S. tiene anunciado sobre las condiciones de los lazaretos todos que sirven para la defensa sanitaria de nuestras costas, y entonces cada cual quedará en el concepto que le corresponda. Y basta.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Despues del *visto* puesto á este asunto por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se entiende con esto que ha dado por terminadas las alegaciones de las partes; á mi juicio, ha estado equivocado, porque tengo que decir todavía algo respecto de él, aunque sea rectificando algun concepto que S. S. ha emitido, y tengo que rectificar además á S. S. si entiende que vengo á buscar la sentencia en un pleito que, como ha visto el Congreso, está fallado por ministerio de la ley.

Comprendo que S. S. busque pretextos en los cargos que yo le he dirigido para creerse dispensado de dar una declaracion categórica ante intereses que á juicio de S. S. pugnan entre sí; pero aquí no se trata de intereses, aquí se trata de algo más alto: del cumplimiento de la ley. ¿Cómo no habia yo de dirigir á S. S. cargos respecto al cumplimiento de las disposiciones sanitarias, cuando sin referirme á otra multitud de casos, S. S. ha consentido que el Sr. Ministro de Ultramar se entrometa en las funciones que corresponden á la Direccion general de beneficencia y sanidad, estableciendo las escalas de vapores trasatlánticos en la Coruña durante la época cuarentenaria, siendo así que está terminantemente prohibido por la Direccion de sanidad que estos buques se detengan durante esa época en otros puntos que en Vigo y Santander? Hé aquí, pues, Sr. Ministro de la Gobernacion, la demostracion de lo que he afirmado.

Y no quiero insistir en este asunto, porque sería desviarme otra vez de la cuestion y el Sr. Presidente me lo impediria. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Para mí, eso no es ni pecado venial.) Pues entonces, me dispensará S. S. que le diga que tiene la manga muy ancha en esto de pecar; porque si eso no significa la trasgresion de las leyes de sanidad, y si eso no significa el peligro de que se desarrolle en el país la fiebre amarilla, que es precisamente la razon de la Real órden de 6 de Marzo tantas veces citada, no sé á lo que llama S. S. pecado mortal.

Dice además S. S. que yo me he hecho eco aquí de lo que dicen ó quieren decir en la Coruña y en Santander. Yo no me he hecho eco de eso; me he referido, sí, á esas noticias, pero mis asertos los he hecho bajo las afirmaciones de los respetables representantes de la Coruña, y por eso me he permitido leer los telegramas, que en otro caso no hubiera leido. Y al decir el Sr. Ministro de la Gobernacion que me hago eco de chismes y de cuentos locales, hace poco favor S. S. á las manifestaciones de estos Sres. Diputados, que son los que hacen estas afirmaciones, y de las cuales se derivan las noticias que yo tengo sobre este particular. De estas afirmaciones he partido para hacer á S. S. esta pregunta, y de otras noticias que habian llegado á mí por los conductos que he expresado, y yo entendia que S. S. me agradeceria le diese ocasion de que las aclarase.

Recojo, pues, lo manifestado por S. S., ya que afirma, como no puede menos de afirmar, que no está dispuesto por nada ni por nadie á infringir la ley en esta materia tan delicada de la salubridad pública, lo cual ha manifestado antes de ahora (y yo realmente debo declararlo así, puesto que lo ha hecho constar S. S. discutiendo conmigo), que por nada ni por nadie será capaz de dictar una disposicion que pueda traer la alteracion de la salud pública. Con esto quedo yo enteramente satisfecho, porque entiendo todo lo que debe entenderse en el asunto: que S. S. no ha hecho nada, que no hará nada que no se atenga exclusivamente á la ley; y como para realizar lo que se afirmaba que S. S. habia ofrecido á la Coruña es preciso la trasgresion de la ley, si se ha de hacer inmediatamente, porque de otra manera habia que seguir los trámites que la ley marca, y mediante estos trámites, ni ahora ni despues puede resolverse favorablemente. (*El Sr. Puga*: Eso es inexacto, y le interrumpo á S. S. por no volver á pedir la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra únicamente para manifestar que dejaré sobre la mesa 82 exposiciones que me han dirigido individuos de diferentes provincias, que se detallan en la adjunta nota, reclamando del Gobierno medidas protectoras para la agricultura, reforma de los impuestos y atencion especial para los problemas de estos puntos importantísimos.

Yo rogaria al Gobierno que fijara su atencion sobre la índole de todas estas exposiciones, que si bien no tienen por objeto el formar una especie de plebiscito en favor de ninguna solucion determinada, constituyen un dato importantísimo, al que deben prestar su atencion todos los hombres de gobierno, no considerándole con indiferencia, sino con verdadero interés para el estudio de esta cuestion, dando alguna esperanza de que se aprovechará este interregno parlamentario para que la opinion de las Córtes se fije y llegue la oportunidad de aplicar alguna de las medidas que el Gobierno viene prometiendo desde hace mucho tiempo, y cuya realizacion no hemos visto todavía.

Número de firmas que contienen las exposiciones elevadas al Congreso por las siguientes provincias:

	Número de firmas.
Molins de Rey (Barcelona)	50
Benamocarra (Málaga)	173
Ronda (idem)	857
Velez-Málaga (idem)	488
Cómpeta (idem)	165
Viñuela (idem)	31
Algatocin (idem)	64
Alcaucin (idem)	72
Benamargosa (idem)	230

	Número de firmas.
Algarrobo (Málaga)	139
Burgo (idem)	205
Yecla (Murcia)	461
Caravaca (idem)	199
Alhama (idem)	156
Totana (idem)	54
Cartagena (idem)	734
Alconaba (Soria)	16
Almajano (idem)	29
Candilichera (idem)	39
Cortos (idem)	19
Cuevas (idem)	15
Cabrejas (idem)	57
Salduero (idem)	31
Sotillo del Rincon (idem)	22
Fuentecantos (idem)	30
Montejo (idem)	102
Recuerda (idem)	89
Alcubilla (idem)	50
Quintana (idem)	32
Fuentearmegil (idem)	24
Gormaz (idem)	34
Valdeavellano (idem)	85
Caravantes (idem)	38
Torrearévalo (idem)	38
Castilfrío (idem)	36
Cubo de la Solana (idem)	39
Buberos (idem)	52
Abion (idem)	13
Nomparedes (idem)	33
Tejado (idem)	32
Villares (idem)	45
Villaseca (idem)	23
Quintana Redonda (idem)	33
Miñana (idem)	23
Soria	225
Abejar (Soria)	29
Aluid (idem)	26
Aldehuela (idem)	29
Arévalo (idem)	30
Agreda (idem)	62
Buitrago (idem)	26
Cabrejas (idem)	54
Cuéllar de la Sierra (idem)	21
Deza (idem)	170
Estepa de San Juan (idem)	21
Fuensalud (idem)	29
Gallinero (idem)	39
Gómara (idem)	85
Hinojosa de la Sierra (idem)	56
Villaciervos (idem)	93
Villabuena (idem)	58
Tordesillas (idem)	11
Cihuela (idem)	62
La Alameda (idem)	26
Santa Cecilia de Yanguas (idem)	136
Almenar (idem)	39
San Pedro Manrique (idem)	52
San Andrés de Almarza (idem)	63
Teruel	42
Navalmorales (Toledo)	55
Belvís de la Jara (idem)	82
Toledo	18
Amposta (Tarragona)	316
La Galera (idem)	112
Ulldecona (Málaga)	479
Arnez (idem)	20
Valencia y varios pueblos, que firmaron unidos	2.940
Manuel (Valencia)	154
Llosa de Ranes (idem)	119
	10.936

Adiciones.

San Pedro de Riudevilles y otros pueblos (Barcelona)	39
Castrojeriz (Burgos)	95
Ulea (Murcia)	46
Canillas de Aceituno (Málaga)	77
Talavera de la Reina (Toledo)	183
Total de firmas	11.376

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para presentar 40 exposiciones que dirigen á las Córtes los pueblos que despues indicaré, en las que llaman la atencion del Congreso acerca del lamentable estado en que se encuentra la agricultura, y en que piden proteccion para la misma, rebaja de las contribuciones y subida de los aranceles.

Las exposiciones á que me he referido son de los siguientes pueblos:

	Número de firmas.
Huéscar (Granada)	31
Huéscar (idem)	114
Bollullos del Condado (Huelva)	52
Cádiz	271
Grazalema (Cádiz)	96
Torre Alhaquime (idem)	61
Gastor (idem)	65
Cerecinos de Campos (Zamora)	100
Doncell (Lérida)	64
Setenil (Sevilla)	99
Alcalá del Valle (idem)	141
Morella (Castellon)	49
Lucena (idem)	112
Castellon	103
Laza (Orense)	110
Mezquita (idem)	57
Badajoz	59
Santa Cruz de Tenerife (Canarias)	146
Lupiñen (Huesca)	6
Sena (idem)	68
Marcen (idem)	20
Los Villares (Jaen)	103
Osuna (Sevilla)	52
Casariela (idem)	37
Badolatosa (idem)	29
Alcolea del Rio (idem)	114
Puebla de Cazalla (idem)	126
Estepa (idem)	115

	Número de firmas.
Villanueva (Murcia)	30
Villanueva de Gállego (Zaragoza)	24
Játiva (Valencia)	520
Villamiel (Alicante)	32
Benferri (idem)	45
Aranda de Duero (Burgos)	116
Vadocondes (idem)	88
Castrillo de la Vega (idem)	61
Benaocar (Cádiz)	72
Galaroza (Huelva)	45
Benasque (Huesca)	49
Salillas (idem)	25
Sesa (idem)	70
Constantina (Sevilla)	207
Valderroman (Soria)	42
Casarejos (idem)	32
Peñalba de San Estéban (idem)	63
Quintanar de Gomar (idem)	58
Nafría de Ucero (idem)	58
Espeja (idem)	134
Quintanas Rubias de Abajo (idem)	40
Soto de San Estéban (idem)	38
Montealegre (Valladolid)	62
Rambla (Canarias)	19

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Es para decir muy pocas, que no tienen nada que ver con el debate que aquí ha habido, porque lo que tengo que decir se refiere á una contestacion que desea el Sr. Díaz Moreu sobre una pregunta y un ruego que tuvo á bien hacer ayer cuando yo no estaba presente, y por lo tanto no pude satisfacer sus deseos.

El Sr. Díaz Moreu, segun he leido en el *Extracto*, ha hablado de que con motivo de la inscripcion de una sucursal de la Sociedad *Hong-Kong Shanghai Banking Corporation*, establecida en Filipinas, habia resultado distinto criterio entre la Audiencia y el registrador de la propiedad, porque habiendo ordenado la Audiencia que se inscribiera, no lo habia hecho el registrador. Con este motivo hablaba de influencias que entendia podian pesar sobre los tribunales, y excitaba el celo del Ministro de Ultramar para que éste lo hiciera á los magistrados.

He de decir sobre el particular, que los tribunales de justicia, allí como en la Península, son completamente libres, y que el Ministro, no solo no puede intervenir para bien ni para mal en lo que atañe á los tribunales, sino que está completamente resuelto á hacer que se respete su absoluta libertad.

Si el Ministro de Ultramar supiera que habia otras influencias que pesaban sobre aquellos magistrados, que no lo creo de ninguna manera, emplearia todos los medios que estuvieran en su mano para castigarlos.

Y en cuanto á excitar el celo de aquellos dignos jueces y magistrados, el Ministro de Ultramar no lo hará, porque no lo cree necesario, y lo único que está dispuesto á hacer, si tuviera con ellos alguna comunicacion, es recordarles que el Ministro está aquí con todas las fuerzas que el Gobierno tiene para hacer respetar las leyes.

Por lo demás, cuando venga el expediente, S. S. podrá hacer la interpelacion que estime oportuna, y el Ministro tendrá el gusto de contestarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maissonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Una respuesta dada por el Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Danvila, en concepto mio muy grave, me ha movido á pedirle una pequeña aclaracion. Declaro que á mí me importa poco eso del matute descubierto recientemente, porque en estos tiempos y con ciertas gentes eso es lo ordinario; pero importa una teoría del Sr. Ministro de la Gobernacion, que puede introducir una perturbacion en las relaciones de los Poderes públicos, y que es causa de que las estadísticas criminales arrojen desconsoladoras cifras, como demostaré si me lo permite el Sr. Presidente.

Se trata de la competencia que puede tener el gobernador de la provincia de Madrid, la Junta administrativa y los tribunales de justicia en el descubrimiento de esos hechos; y segun el Sr. Ministro de la Gobernacion, el expediente instruido por el gobernador excluye la intervencion de los tribunales; y decia S. S.: «ya llegará un momento en que los tribunales de justicia entiendan en él.»

Entiendo yo, no sé si me equivoco, pero paréceme que no, que la intervencion en el asunto del gobernador de la provincia no excluye la de los tribunales ni la de la Junta administrativa, y que la accion de estas corporaciones y autoridades puede ser comun y simultánea. La intervencion del gobernador, como mero agente de la policía judicial, ha debido ya terminar; pero para mí, la verdadera intervencion que tiene esa autoridad es la que le da la ley provincial, y más especialmente el cumplimiento del art. 180 de la ley municipal.

Los Ayuntamientos pueden ser castigados judicial y gubernativamente. Las autoridades gubernativas pueden imponer las penas de apercibimiento, multa y suspension, y pueden imponer estas penas despues de conocidos y depurados bien los hechos. Si el gobernador no instruye el expediente en que averigüe estos hechos, no los conoce en todos sus detalles, no sabe la intervencion que cada uno de sus autores ha podido tener en ellos, ¿cómo puede cumplir la obligacion que le impone la ley municipal, de vigilar estas corporaciones y de imponerles las correcciones á que se hayan hecho acreedoras? Es completamente independiente, pues, la accion de los tribunales, la accion de los gobernadores, cuando obran en cumplimiento de lo que disponen los arts. 180, 181, 182 y 183 de la ley municipal.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernacion: «ya llegará el momento en que las autoridades judiciales entiendan en el asunto.» Yo no puedo aceptar eso de ninguna manera. ¿Cómo es posible que se cohiba la accion de los tribunales cuando los tribunales tengan conocimiento de un delito y cuando crean que debe perseguirse? Si esto fuera así, más valdria decir que los tribunales dependen de la morosidad, de la negligencia, del abandono, de la mala fe, ó lo que sea, de las autoridades gubernativas. Si alguien ha faltado

aquí á su deber, no ha sido el gobernador, ni la Junta administrativa, que funcionan independientemente; quien ha faltado ha sido el ministerio fiscal, que teniendo conocimiento de un delito, no lo persigue.

Esta teoría de que los funcionarios del órden administrativo se ingieran en lo que es accion pura y exclusiva de los tribunales de justicia, da, como decia al principio, un dato verdaderamente desconsolador, y más que desconsolador vergonzoso, que hace pocos dias nos ofrecia la estadística criminal publicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Todos los dias, señores Diputados, vemos en la prensa denuncias de hechos escandalosísimos en que intervienen funcionarios públicos; constantemente vemos á los Sres. Diputados traer aquí denuncias, y es de suponer que, cuando vienen aquí, sean denuncias conocidas y probadas perfectamente, de cohechos que se cometen por funcionarios del órden civil. ¿Y sabeis, Sres. Diputados, qué resultado nos ofrece la estadística criminal del año 88 respecto de esta clase de delitos? Pues voy á decírselo al Congreso, para que lo conozca el país, porque despues de todo, son pocos los que tienen la paciencia de leer este libro, del que pueden sacarse grandes enseñanzas.

Se han perseguido por los tribunales durante dicho año 100 delitos de cohecho; han sido absueltos 69 y condenados 31 únicamente. De estos 31 condenados, resulta que 8 no saben leer, los cuales no hay que creer que sean empleados; 8 son ganaderos, y por tanto, no son empleados tampoco; otros pertenecen á varias profesiones, y únicamente 7 empleados del órden civil resultan castigados por el mencionado delito. De los 31 condenados por los tribunales por cohecho han sido indultados 5; supongo que no todos los indultados serán de los que no saben leer, y que entre ellos habrá algun empleado.

Yo no sé si me equivocaré, ó si exageraré las consecuencias que yo saco de esto; pero creo, y porque lo creo no tengo inconveniente en decirlo, que la causa principal de esta que puede llamarse perfectamente *impunidad*, que engendra la inmoralidad administrativa que lamentamos, está en esa ingerencia que pretenden tener las corporaciones y autoridades administrativas en los procesos de esta índole.

Déjese completamente libre, que hora es ya de que se tranquilicen los ánimos; déjese completamente libre la accion de los tribunales; excítese el celo del ministerio fiscal para que persiga, si es posible con preferencia á otros delitos, éstos de cohecho, no guarde consideracion ninguna el Gobierno, y especialmente el Sr. Ministro de la Gobernacion, con los Ayuntamientos ú otras corporaciones que los cometan, y verá cómo se llega á encontrar el remedio que todos deseamos y á que todos aspiramos.

Yo no quiero que suceda en este asunto, y sobre esto llamo particularmente la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion y del señor gobernador de la provincia, lo que ha sucedido con las falsificaciones electorales y con las expropiaciones denunciadas aquí por el Sr. Azcárate: que se comisionó al señor gobernador para escribir una Memoria sobre los mencionados, y esta es la hora en que ni la Memoria ha venido, ni nadie sabe nada de ella, cuando tan conveniente hubiese sido que se hubiera traído aquí antes de la suspension de las sesiones, para haberla discutido; y despues del escándalo promovido con motivo del matute de las latas de petróleo, no quiero que venga un nuevo desencanto para los que quieren el restablecimiento de la moralidad administrativa.

Para terminar, voy á dirigir una pregunta á la cual es posible que no pueda contestarme el Sr. Ministro de la Gobernacion todavía; pero, si lo tiene á bien, hágase cargo de ella y averigüe lo que haya de cierto. ¿Es verdad que no habiéndose constituído todavía la Junta administrativa que ha de entender en esta defraudacion, se han mandado devolver las 30.000 latas de petróleo depositadas?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo no sé qué se ha propuesto mi amigo particular el Sr. Maissonnave con venir á reproducir un debate que antes se entabló ya en esta Cámara. Su señoría muestra cierta preferencia á ocuparse de los asuntos que se relacionan con la Municipalidad de Madrid, y solo por esta razon puedo yo explicarme la ingerencia de S. S. en esta discusion. Digo esto, porque S. S. ha supuesto que yo he mantenido una teoría que ha estado muy lejos de mi ánimo sostener. Yo he mantenido las disposiciones claras, terminantes, de las instrucciones relativas al impuesto de consumos y las teorías que se desprenden de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado; no he hecho más que recordar casi literalmente estas disposiciones y estas sentencias, y á ellas me he atenido, sin sostener ninguna doctrina que pudiera ser combatida por S. S. en la forma que lo ha hecho.

Yo no he dicho que la accion de los tribunales de justicia haya de estar detenida cuando tiene conocimiento ó se le denuncia un delito, cualquiera que sea, y cualquiera que sea tambien el procedimiento administrativo á que se deba someter el asunto; ¿cómo he de decir yo que la autoridad judicial no puede perseguir un cohecho ó cualquiera otro delito que se cometa, porque con él se relacione una defraudacion, y sobre esta defraudacion estén conociendo las autoridades administrativas llamadas á entender en él por virtud de las disposiciones especiales que rijan sobre esta materia?

Yo no he dicho semejante cosa; yo lo que he dicho ha sido, que el gobernador de la provincia, cuando tuvo conocimiento de la existencia de esos depósitos de petróleo, que podian constituir por una parte una defraudacion, y por otra un peligro para la salud pública, puso en el momento todo lo que se relacionaba con la defraudacion en conocimiento de la autoridad local, que era la llamada á entender administrativamente en este asunto. En realidad, la mision del gobernador de la provincia terminó aquí; pero en su celo por el bien público y en su interés por el descubrimiento de cualquier hecho que pueda significar algo parecido á delito, quiso inquirir, y está inquiriendo, en uso de sus facultades legítimas, lo que pudiera resultar en relacion con la defraudacion aquella. ¿Y cómo hace esto el gobernador? Por todos los medios, títulos y facultades que antes ha dicho S. S., y aun con el carácter de agente de policía judicial. ¿Es que el gobernador ha faltado á su deber no pasando á los tribunales dentro de las veinticuatro horas el expediente iniciado? De ninguna manera; ni ese es el sentido ni es la letra del artículo de la ley de enjuiciamiento criminal á que el Sr. Maissonnave se ha referido.

El gobernador de la provincia tiene todo el tiempo que necesite para instruir cuantas diligencias estime oportunas, y en ese tiempo, el que sea necesario para allegar los datos que crea convenientes, á fin de formar un juicio exacto y tomar una resolucion, siquiera esta resolucion consista en pasar el asunto á los tribunales.

En esto no infringe ley ninguna, y esto es muy racional y se comprende perfectamente. El caso de la ley de enjuiciamiento criminal no se puede referir á asuntos como el que hoy estamos tratando, sino á delitos de que conoce la autoridad administrativa, y de los cuales tiene que dar parte á los tribunales de justicia dentro del plazo que la ley establece. Pero, señores, ¡si precisamente el gobernador á estas horas no sabe todavía si hay ó no delito! ¡si se ocupa en reunir datos para formar juicio, para ilustrar su conciencia y para adquirir un convencimiento sobre el particular! ¿Cómo se le ha de exigir que haga todo esto dentro de veinticuatro horas? Esto sería absurdo, y una disposicion absurda no puede haberla en la ley de enjuiciamiento criminal, ni en ninguna otra.

Conste, pues, que si yo antes he dicho que la conducta del gobernador civil de la provincia estaba justificada en este asunto, puedo insistir en mi afirmacion, porque las responsabilidades administrativas se habian de exigir por la autoridad local, y á esa autoridad ha dirigido el gobernador, que no tenía por qué dirigirse á ninguna otra, el expediente para las diligencias relativas á la defraudacion de que se trata. Y conste, además, que si el gobernador de la provincia, con un celo que le honra, está practicando investigaciones para ver si hay algo más que las defraudaciones, y existen delitos, para en su dia poner estos delitos en conocimiento de los tribunales, en esto no hace más que cumplir con su deber de una manera verdaderamente plausible.

¿Es que esto significa que la accion de los tribunales haya de estar paralizada? No; ni yo he podido decir semejante cosa; los tribunales, desde el momento en que saben la existencia de un delito, pueden ejercer su libre accion como lo tengan por conveniente. ¿Cómo habia yo de hacer ninguna declaracion opuesta á este principio? Por el contrario, el Sr. Maissonnave me habrá oido sostener que nunca ha sido doctrina del partido liberal la de las cuestiones prévias, y en este sentido hasta he felicitado al Sr. Danvila porque desviándose de ciertos principios que en otro tiempo han dominado en el partido á que S. S. pertenece, no ha sostenido que mientras la autoridad administrativa no abra las puertas á los tribunales, no pueden los tribunales entrar á conocer en el asunto.

Pero el Sr. Maissonnave, enlazándolo con esta cuestion, ha creido conveniente decir algunas palabras sobre otra á que voy á contestar ligeramente. Su señoría censura que todavía no se haya terminado la Memoria que á consecuencia de su visita de inspeccion tenía que redactar el señor gobernador de la provincia, para que viniera aquí y se discutiese. Descuide el señor Maissonnave, que no le faltará ocasion de conocer esa Memoria, porque en el momento en que esté terminada y se reciba en el Ministerio de la Gobernacion, si las sesiones de la Cámara continúan, vendrá aquí la Memoria; y si no, en cuanto las Córtes reanuden sus tareas será presentada. Por ahora solo puedo decir que, por las noticias que yo tengo, no es un trabajo cualquiera y de fácil ejecucion lo que ha hecho el gobernador de la provincia. Quizá nadie esté más interesado que esa digna autoridad, por su propio nombre y por el mérito de su trabajo, en que ese trabajo sea cuanto antes conocido; pero el gobernador de la provincia ha tenido que ir venciendo numerosas dificultades y ha tenido que remover una serie de obstáculos para llegar á formar su luminosa Memoria, de la cual tengo algun conocimiento, por más que no está terminada todavía; y esa Memoria servirá para demostrar al Congreso y al país con qué rectitud, con qué escrupulosa conciencia y con qué imparcialidad de juicio ha procedido la digna autoridad civil de esta provincia.

Suspenda, pues, S. S. su juicio por estos momentos, y no dirija censuras que desde luego S. S. tendria que rectificar mañana en cuanto la Memoria le fuera conocida. Si S. S. siente afan de combatir y criticar y censurar á la corporacion municipal de Madrid, no lo haga al gobernador de la provincia, que ha tenido necesidad de todo ese tiempo trascurrido para cumplir la delicadísima mision que el Gobierno le habia confiado.

Ha concluido S. S. por hacerme una pregunta, y á esta pregunta yo no puedo contestar porque no tengo la menor noticia del hecho; si la tuviera, no tendria en absoluto ningun inconveniente en contestar con los comentarios, con la opinion y con el juicio que el hecho me mereciera. Su señoría me ha preguntado: ¿tiene S. S. conocimiento de que, constituida la Junta administrativa para ocuparse de la defraudacion de las latas de petróleo, se han devuelto estas latas antes de tomar una resolucion? Pues no tengo ningun conocimiento de semejante cosa; no conozco el asunto desde el momento que ha salido de las manos del gobernador y ha pasado á la autoridad local; pero desde luego me resisto á creer que sea cierto lo que parece que se afirma en la pregunta de S. S.

Yo creo, Sres. Diputados, que con lo que he tenido el honor de exponer á la Cámara habrán podido convencerse la Cámara y el Sr. Maissonnave de que no he incurrido en los errores que se me atribuian; yo no he sentado más teoría que la teoría clara y terminante de las disposiciones especiales que rigen en consumos y de la jurisprudencia aplicable á este ramo, sin que por esto, la conducta del gobernador, no ya con relacion á este asunto solo, sino á la visita de inspeccion que le encomendó el Gobierno cerca del Ayuntamiento de Madrid, tenga nada de censurable; no tiene más sino mucho digno de aprobacion y hasta de aplauso.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Me veo en la necesidad de rectificar, porque el Sr. Ministro de la Gobernacion me presenta como un acusador sistemático y eterno del Ayuntamiento de Madrid. Perdone el señor Ministro de la Gobernacion que le diga que yo he traido aquí dos cuestiones del Ayuntamiento, ambas importantísimas: la cuestion de falsedad electoral, á la cual S. S. dió asentimiento, por cuanto se suspendieron las elecciones en toda España; y ahora la del matute del petróleo; y no ciertamente por tratar del matute, porque éste se hace en el Ayuntamiento de Madrid desde que se establecieron consumos, y se hará, si Dios no lo remedia, mientras subsistan, sino para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la teoría que al parecer sos-

tenia S. S., y que, si no he entendido mal, ha rectificado, sobre la ingerencia de las autoridades gubernativas en las funciones de los tribunales cuando persiguen cierta clase de delitos; teoría que me parecia verdaderamente funesta para el estado en que se encuentra nuestra administracion en España, especialmente la municipal; teoría que significa tanto como anteponer el Poder ejecutivo su accion á la del Poder judicial y limitar la libertad de los jueces y fiscales.

Dice S. S. que no ha sentado esa teoría. Yo me felicito de haber dado ocasion á S. S. para rectificar; pero yo declaro que he entendido que S. S. decia: «ya llegará el momento en que intervengan los tribunales» (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Las he dicho), y esto no lo puedo aceptar. Los tribunales intervienen en el momento que conocen la existencia del delito, por cualquier medio que sea. El gobernador, dice S. S. que tiene todo el tiempo necesario para terminar el expediente. Claro está; pero no han de estar entretanto los tribunales con los brazos cruzados. El gobernador tiene el tiempo necesario para instruir este expediente y exigir las responsabilidades administrativas que de él se desprendan; pero entretanto puede y debe entablarse el procedimiento criminal, para que puedan cumplir con su deber los tribunales, porque este es el cumplimiento de su deber.

Yo me lamenté de que la Memoria sobre falsedades electorales y otros abusos no haya venido antes de suspenderse las sesiones, porque hubiera sido conveniente discutirla. Porque, créalo el Sr. Ministro de la Gobernacion; S. S., por el puesto que ocupa, no oye tan clara y tan distintamente como los oimos nosotros, los clamores de la opinion; no se hace cargo de la alarma que hay en todas partes; no estima la gravedad de estos hechos como la estimamos los que vivimos en esferas inferiores. Él, por el puesto que ocupa, debe tener en cuenta, yo lo comprendo perfectamente, consideraciones políticas de cierto linaje; pero nosotros no tenemos que guardar esas consideraciones; nosotros queremos el cumplimiento de la ley y el castigo de los que falten á ella, y en este sentido hubiéramos querido conocer esa Memoria con tiempo para examinarla, lo cual á la vez nos hubiera proporcionado la satisfaccion, y á mí particularmente, de tributar un aplauso al señor gobernador de la provincia por el celo y la inteligencia con que seguramente habrá desempeñado su mision.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solo voy á dar unas explicaciones á mi amigo el Sr. Maissonnave, para que vea S. S. que no he rectificado nada de lo que tuve la honra de exponer la primera tarde que me ocupé de este asunto en la Cámara.

Es cierto que antes, contestando al Sr. Danvila, hube de decir algo por este estilo: ya llegará el momento de que los tribunales conozcan. ¿Pero he querido decir con esto que desde luego no puedan conocer los tribunales? Pues esto tiene una explicacion muy natural y muy sencilla. Una vez dado conocimiento del hecho de la defraudacion á las autoridades locales para la celebracion de la Junta administrativa, ésta tenía que dictar varias resoluciones, y una de ellas era, y la recordaba yo leyendo literalmente las palabras de la instruccion: si se habian cometido delitos, pasarlos á los tribunales. Y decia yo: ya llegará el momento de que pase á los tribunales el conocimiento de este asunto, si se ha cometido delito; y esto lo mantengo. Pero ¿esto obsta para que los tribunales por iniciativa propia entiendan en este ó en el otro asunto? No; si los tribunales que entiendan en este asunto se inmiscúen en la esfera administrativa, entonces vendrá la competencia, en la que la esfera administrativa sostendrá su derecho para entender en este asunto; si por el contrario, se ciñen y se circunscriben á su mision de perseguir los hechos criminales que caen dentro del Código ó de leyes especiales que están llamados á aplicar, entonces estarán dentro de su perfecta competencia. Pero el señor Maissonnave, yo no sé por qué, por todo formula cargos por lo que él llama inmoralidad administrativa.

Yo me maravillaba antes cuando oía decir á S. S. que si solo habia siete empleados condenados por cohecho en el año judicial á que se referia S. S., esto se debia á la ingerencia administrrtiva para que los tribunales no tengan la libre accion que deben tener para perseguir y castigar los delitos. (*El Sr. Maissonnave*: Podia ser.) De ninguna manera, Sr. Maissonnave; yo protesto contra eso en absoluto. La ingerencia administrativa se comprenderia cuando fuera necesaria, como en otros tiempos, la prévia autorizacion para procesar á un empleado público, cuando se suscitaran cuestiones de competencia con la apreciacion de una cuestion prévia; pero cuando ni una ni otra cosa pasa; cuando los tribunales tienen expedito el camino para ejercitar su accion sin trabas ni miramiento alguno, si solo resulta, por fortuna para este país, que en un año nada más que siete empleados han sido condenados por cohecho entre los numerosos que hay en la administracion española, séame permitido fundar un título de gloria para esta sociedad, en vez de la censura que para ella y para los tribunales ha formulado el Sr. Maissonnave.

El Sr. **AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AGUILERA**: No faltaba más, Sres. Diputados, sino que mi amigo el Sr. Maissonnave, al censurar la gestion del Municipio de Madrid ó la gestion de las autoridades administrativas en general, viniera con sus palabras amistosas á determinar un cargo para el gobernador actual de Madrid por el gravísimo delito de haber descubierto un fraude de consideracion y de haber aportado á esa causa de la moralidad administrativa, que tanto preocupa á S. S., el dato que aquí se controvierte, y que se discute únicamente por el acto que ha realizado por su propia y exclusiva iniciativa, toda vez que si él no hubiera llevado la cuestion al terreno que la llevó, si no hubiera presentado este hecho á las autoridades administrativas ó á los tribunales de justicia cuando intervengan en él, sin duda el Sr. Maissonnave no hubiera discutido este asunto, ni se hubiera planteado en el Congreso este debate por el Sr. Danvila.

Y esto prueba, Sr. Maissonnave, que muchas veces las autoridades gubernativas aportan un contingente de mucho valor á las autoridades judiciales.

Y yo puedo decir á S. S., sin ser inmodesto, que en el poco tiempo que llevo desempeñando el cargo que debo á la confianza del Gobierno de S. M., he tenido la fortuna de que cuando las autoridades judiciales perseguian inútilmente á los autores de un

delito, por virtud de mi propia y exclusiva iniciativa y con medidas gubernativas únicamente, que no contravenian ninguna ley, he sorprendido á un criminal que llevaba encima 2.500.000 pesetas en títulos de la deuda falsificados, y he llevado á las autoridades judiciales este importantísimo descubrimiento; y puedo asegurar á S. S. que en el caso á que ha aludido el Sr. Danvila, por mi propia y exclusiva iniciativa y en virtud de mis investigaciones, aunque poco, pude recuperar 9.000 duros de lo robado en la Caja de Depósitos, que he enviado con el que los tenía en su poder al juez de instruccion. Puedo decir que en la causa que se siguió con motivo del robo hecho en casa del Sr. Marqués de Peñaflor, despues de resultar infructuosas las múltiples investigaciones de las autoridades judiciales durante tres ó cuatro meses, el gobernador de la provincia, reclamando personalmente del juez de guardia un auto para penetrar en un domicilio particular determinado, encontró al autor con 4.000 duros y todas las alhajas que habian sido robadas al Sr. Marqués de Peñaflor, y de este modo, por su sola iniciativa, reintegró casi todo lo robado á su dueño, á quien las autoridades judiciales, á pesar de todo su celo, por unas ó por otras causas, no habian podido devolver nada de lo que le pertenecia.

Además de esto, y sin entrar en el fondo de ciertas cuestiones que ya ha tratado con la claridad, con el acierto y con la ilustracion con que trata todas las cuestiones el Sr. Ministro de la Gobernacion (á quien doy las más expresivas gracias por las benévolas frases con que ha defendido mi gestion gubernativa), es lo cierto que en la cuestion general á que aludia su señoría, los cargos que formulaba son completamente contraproducentes, como decia perfectamente el señor Ministro de la Gobernacion; porque, ó tenía S. S. que demostrar que esas cien causas de cohecho no habian sido iniciadas por las autoridades gubernativas, y que habiendo sido iniciadas por las autoridades judiciales las gubernativas habian suscitado cuestiones prévias y ejecutado actos que impidieran desenvolver su accion á los tribunales, ó el dato de que de cien empleados procesados por cohecho solo hayan sido condenados siete y los demás hayan sido absueltos, es el más elocuente que puede invocarse en favor de las autoridades gubernativas, y que no favorecería, si se interpretase con el criterio de S. S., á aquellas dignas autoridades á las cuales quiere confiar totalmente la gestion de determinados asuntos.

Esto aparte, y prescindiendo de tamaña cuestion, y creyendo que he cumplido con mi deber, para lo cual me bastaría la aprobacion de mi jefe el Sr. Ministro de la Gobernacion y la que parecen darme los dignos Diputados que me escuchan, y quizás hasta el mismo Sr. Maissonnave, á quien agradezco las halagüeñas frases que se ha servido dirigirme, y huyendo, repito, de entrar en el fondo de esa cuestion, porque sería molestar inútilmente al Congreso, una vez que, como he dicho, el Sr. Ministro de la Gobernacion la ha tratado con tanta elocuencia é ilustracion, en cuanto á lo que S. S. ha llamado el expediente de la investigacion que á mí me ha sido encomendada para averiguar la exactitud que pudiera resultar en lo que habia dicho el Sr. Azcárate; en los datos presentados por S. S. en materia electoral, en lo que habia manifestado al Congreso el Sr. Mellado respecto de otras cuestiones, y en lo que habia traido á discusion la prensa periódica, debo hacer constar que no fué la formacion de un expediente lo que á mí se me encomendó, sino una visita de inspeccion á todos los ramos del Ayuntamiento de Madrid, y especialmente á los que habian sido objeto del debate ante la Cámara.

Su señoría sabe perfectamente que es un detalle de mucha importancia el relativo á la cuestion electoral, que fué uno de los puntos tratados por S. S.

El Sr. Maissonnave, ¿ignora que el libro del censo contiene 32.000 nombres, que á S. S., por cierto, le parecieron pocos, puesto que quiso elevarlos á 50.000? ¿No sabe S. S. que esos 32.000 nombres han salido del padron de Madrid, que tiene 500.000, y que S. S. examinó nombre por nombre, y dato por dato, y realizó un trabajo que solo se comprende conociendo la laboriosidad de S. S.? ¿Cómo queria S. S. que tratándose de un trabajo de investigacion, no como los que se ejecutan desde los bancos de la oposicion, sino tratándose de una investigacion hecha á conciencia, pudiese yo haber terminado antes este trabajo? Yo estaba en una situacion especial; necesitaba saber si en la calle del Amparo, si en la calle de la Fresa, si en la calle de Jacometrezo, y en otras, se habian cometido determinadas ilegalidades. Para afirmar si habia falsificacion en el censo ó en cualquiera de los documentos que S. S. habia traido á discusion, tenía que examinarlos todos, pues no hubiera sido justo, ni conveniente, ni equitativo, que yo hubiera venido aquí á hacer una afirmacion absoluta de falsedad, ó que hubiera negado esa afirmacion hecha por otros, sin haber apreciado en mi conciencia absolutamente los datos que S. S. habia presentado y todos los demás que existiesen.

Este trabajo ha sido para mí improbo, pues aunque he tenido á mi lado diligentes auxiliares, ha sido preciso que realice muchas operaciones personalmente; y si esto se une á las múltiples ocupaciones que tiene el gobernador de Madrid, el cual parece que á veces ha de estar, como Dios, en todas partes, me inclino á creer que no se podrá decir con justicia que haya tardado mucho tiempo en realizarlo.

Tambien he tenido que examinar la cuestion de expropiaciones, cuestion delicada que está relacionada con datos, cifras, expedientes, antecedentes y certificaciones de registradores de la propiedad; cuestion de naturaleza complicadísima y de índole jurídica; en una palabra, que contiene en su fondo multitud de puntos que era necesario explorar y examinar muy detenidamente para poder formar juicio perfecto respecto de ella. Y así lo hice; pero esto al fin no me llevó menos tiempo que otros asuntos, como este mismo de consumos.

Despues tuve que examinar los expedientes de jubilaciones y tuve que examinar la contabilidad, y meditar mucho, analizando con gran cuidado multitud de pormenores y problemas; sin embargo, todo lo examiné, habiendo tenido necesidad de parar mi atencion en grandes columnas de números, que el que conozca mis aficiones y mi poco afecto á las matemáticas, aun habiendo sido Subsecretario del Ministerio de Hacienda, podrá apreciar el trabajo que representa en mí el haber examinado esa difícil cuestion.

Despues he examinado la situacion financiera, la de la higiene, la cuestion de salubridad y otras muchas que he tenido que analizar y depurar detenidamente. Tambien tenía que exponer alguna conside-

cion al Gobierno acerca del juicio que me merecia la deuda del Ayuntamiento, y tenía que examinar otros problemas que ahora en estas mal hilvanadas frases no me es dado enumerar. Pero basta la exposicion de estos datos para que se comprenda que la mision que se me encomendó era muy delicada y ámplia y que, por tanto, he necesitado tiempo para cumplirla. Pero de todos modos, como la Memoria está á punto de ser entregada de un momento á otro al Sr. Ministro de la Gobernacion, entonces podrá S. S. apreciar si he empleado bien el tiempo ó si lo he perdido. ¿Qué significa en un trabajo de esta índole, que no haya tenido S. S. el placer de impresionar nuevamente al país en los últimos dias de sesion con su elocuente palabra, exponiendo el juicio que le hubiera merecido la Memoria? Antes de muy poco, el Sr. Ministro de la Gobernacion, por los medios que tiene en su mano, y si lo cree conveniente, hará público ese trabajo, en el que se consigna el juicio del gobernador de Madrid respecto del Ayuntamiento de esta capital; y abiertas las Córtes dentro de unos meses, que no es un plazo muy largo, hará el exámen de estas cuestiones; S. S. podrá juzgar aquí la gestion del Ayuntamiento de Madrid y podrá juzgar si he cumplido ó no con mi deber y si he respondido ó no á los dictados de mi honrada conciencia.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Va á ser muy breve el Sr. Maissonnave?

El Sr. **MAISSONNAVE**: Muy breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MAISSONNAVE**: Me conviene hacer una aclaracion á lo expuesto por el Sr. Aguilera.

El Sr. Aguilera, que de antiguo me conoce, que á mi lado ha prestado servicios importantes al país, servicios que merecieron mi gratitud y la gratitud del Gobierno de que yo formé parte, porque eran servicios verdaderamente heróicos, en los que S. S. corrió graves peligros, ¿cómo puede suponer que yo haya venido aquí á dirigir censuras á la gestion administrativa de S. S.? Pero ¿es que S. S. cree que sus actos no pueden servir de base á mis observaciones?

Yo bien sé, como saben todos los vecinos de Madrid, los servicios prestados por S. S. auxiliando á los tribunales de justicia, y esta misma tarde he dicho yo, discutiendo con el Sr. Ministro de la Gobernacion y defendiendo en cierto modo la libertad de accion de S. S. como gobernador para instruir ese expediente, que S. S. podia tomar todo el tiempo necesario para depurar los hechos y para exigir al Ayuntamiento la responsabilidad que corresponda.

Por consiguiente, S. S. se ha equivocado, y acaso le haya impresionado alguna frase mia que, segun cree el Sr. Ministro de la Gobernacion, es un tanto dura, no para S. S., sino para el Ayuntamiento de Madrid, cuando lo que yo quiero y deseo es que el Ayuntamiento de Madrid sirva de ejemplo á los demás Ayuntamientos de España, cuando lo que yo quiero es que se castiguen las deficiencias y los delitos que cometa, para que no se cometan en otras partes.

Diré únicamente dos palabras respecto del dato de la estadística criminal que he traído aquí esta tarde. Yo no he dicho, ni he podido decir de ninguna manera, que el que fueran absueltos del delito de cohecho 69 indivíduos siendo 100 los procesados, se debiera únicamente á la intervencion de los que representan á la Administracion. He dicho que ésta podia ser una de las causas principales, y me ratifico en ello.

No es hora de discutir esto; lo discutiremos en otra ocasion, y si quiere el Sr. Ministro, hasta particularmente lo discutiré con él, y le presentaré datos y pruebas que de seguro le convencerán.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suarez Inclán (Don Félix) tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Hace pocos dias, el Sr. Celleruelo y yo expusimos algunas consideraciones respecto de un expediente que se halla en el Ministerio del digno cargo de S. S., procedente de la Diputacion provincial de Oviedo, sobre concesion de 315.000 pesetas para subvencionar el ferro-carril de Ciaño á Soto de Rey, concedido por el Poder legislativo sin subvencion de ninguna clase. Creo que ese expediente no ha sido resuelto todavía, por lo que suplico al Sr. Ministro de la Gobernacion que antes de tomar el acuerdo que corresponda, que por ser de S. S. ha de ser justo, se sirva reclamar á la Diputacion provincial de Oviedo la solicitud presentada por el concesionario en demanda de la expresada subvencion. Segun mis noticias, ese concesionario pedia solo 200.000 pesetas de subvencion; y la Diputacion provincial, generosa é hidalga, creyendo que de esa manera responde mejor á las conveniencias para que ha sido instituída, le ha dado, en vez de las 200.000 que solicitó, 315.000 pesetas.

Interesa que S. S., al reclamar ese documento, tome las precauciones oportunas, porque no sé con qué fundamento, pero con algunos visos de verosimilitud, se ha dicho, y ha andado por las columnas de los periódicos sin que se haya denunciado á esos periódicos por calumnia ó por otro delito, que en la Diputacion provincial de Oviedo no se ha dado solamente el primer caso de falsificar actas y otros documentos importantes. Por tanto, sería muy conveniente que S. S. tomara las precauciones necesarias, á fin de que no resulte que llegue á S. S. otra solicitud ó instancia distinta de la que en su dia presentó el concesionario referido. Si se sustituyese ese documento por otro, y S. S. tuviera la bondad de manifestármelo, diciéndome que estaba conforme la concesion con la peticion, podria yo allegar algunos datos para poder, si no reconstituir, buscar y llegar á encontrar la verdad del documento primitivo.

Tambien he de hacer á S. S. otra observacion en calidad de súplica.

Varios Ayuntamientos de la provincia de Oviedo, comprendiendo que es mala la situacion de la agricultura y de la ganadería, aunque no tan mala como en años anteriores, por lo menos el Gobierno no debe gravarles con impuestos nuevos ni con vejámenes injustificados, solicitaron por conducto del gobernador ó de la Diputacion provincial que no se ejecute el acuerdo de ésta en cuya virtud se conceden las 315.000 pesetas de subvencion. Sé que la Diputacion provincial, como vulgarmente se dice, ha dado carpetazo, con una injusticia grandísima, á esas solicitudes y reclamaciones de los pueblos. Por eso, sin duda, pretende llamarse liberal, aun cuando no lo es. Yo, por lo tanto, ruego á S. S. que averigüe lo que hay

sobre ese particular, y exija que vengan en seguida al Ministerio de su digno cargo dichas solicitudes.

Por último, tengo que hacer otra indicacion importante al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Segun mis noticias, el concesario de ese ferro-carril ha contratado la construccion del mismo con una empresa de gran capital, de gran autoridad financiera y de grande respetabilidad para los negocios; con la empresa del ferro-carril del Norte, la cual no exige ni una peseta siquiera de subvencion para construir el ferro-carril.

En su virtud, yo quisiera que el Sr. Ministro averiguara para quién ó para qué ha acordado la Diputacion provincial de Oviedo esa subvencion, que es extraordinariamente escandalosa. Presentes hay algunos Sres. Diputados que formaron parte de la Comision que entendió en el proyecto de ley del ferro-carril de Ciaño á Soto de Rey, y creo que algo podrian decir para que sepamos si su intencion fué, al proponer su dictámen, que se concediera subvencion ó auxilio de cualquier especie que fuera. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande pide la palabra.*)

Ya que estoy de pie, voy á dirigir un ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia, lamentando que S. S. no se halle presente en este momento. Han circulado ciertos rumores dentro y fuera de la provincia de Oviedo sobre la amovilidad de los jueces de primera instancia y de instruccion, y sobre ciertas deficiencias en la administracion de justicia. Como quiera que no me duelen prendas, ni duelen tampoco á aquellas personas que están ligadas conmigo por vínculos políticos y de otra naturaleza, yo quisiera que el señor Ministro de Gracia y Justicia concretamente, en cuanto á los Juzgados á que se alude y con respecto á las testamentarías, pleitos y causas que en su dia enumeraré, se sirviera decirme lo que haya sobre el particular, para que, caso de existir alguna culpa, caiga ésta sobre el que sea verdaderamente responsable.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vizconde de Campo-Grande tiene la palabra.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Debo, ante todo, hacer constar que las palabras que voy á pronunciar son contestacion á una alusion directa que el Sr. Suarez Inclán acaba de hacer á los individuos que compusimos la Comision del proyecto de ley de ese ferro-carril, Comision de la que tuve la honra de ser presidente, y por tanto me creo más obligado á dar terminante y franca respuesta á S. S. Efectivamente, ese proyecto de ley vino propuesto sin subvencion, y sin subvencion está acordado, y este fué el motivo por que lo acepté con entusiasmo; porque hay para mí dos géneros de cosas que nunca me parecen excesivas y de los que puedo decir, como de cierta devocion decia San Bernardo: «*numquam satis*;» la primera no es pertinente al caso; la segunda se refiere á los ferro-carriles sin subvencion, porque fueran cuales fueren los proyectos de ferro-carriles *sin subvencion* que aquí vinieran, paralelos, de vía ancha, de vía estrecha, de cualquier especie, les daria mi voto y los defenderia con entusiasmo. He sabido que despues de haberse promulgado la ley, cuando ya la subvencion no podia surtir efecto para mejorar las condiciones, cuando el compromiso estaba contraído por el concesionario, la Diputacion provincial de Oviedo ha resuelto dar una subvencion á ese contratista; y declaro, por lo que á mí toca, que si hubiera sabido que detrás de esa ley habia una subvencion de cualquier especie que fuese, no hubiera aceptado el proyecto sin exigir como condicion necesaria la subasta, condicion de todos los ferro-carriles subvencionados. Queda, pues, contestada la alusion del Sr. Suarez Inclán con las manifestaciones que acabo de hacer, á lo cual añado, con todo el respeto que profeso á los individuos y á las corporaciones, que á mi juicio la Diputacion provincial de Oviedo no ha hecho bien en acordar esa subvencion, que pudiera haber empleado mejor en otras necesidades urgentes de la provincia, ya que esa estaba cubierta, y que celebraria que el Sr. Ministro encontrase medios de que esa subvencion no se lleve á efecto.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Siento mucho tener que dirigir al Congreso breves palabras para contestar á la alusion que el Sr. Suarez Inclán ha dirigido á los que formamos parte de la Comision del ferro-carril de Ciaño á Soto de Rey. Estaba, sin duda alguna, en la intencion de S. S. el aludirme. (*El señor Suarez Inclán*: No recordaba siquiera que S. S. hubiera formado parte de la Comision.) Pues siento haberme considerado aludido, porque en ese caso, tal vez no habria usado de la palabra, no porque no desee decir algo acerca del asunto que se discute y de las apreciaciones hechas por S. S., sino porque encontrándome en circunstancias excepcionales por haber entendido en él como consejero de Estado, me veo en la precision de guardar silencio hasta que el Sr. Ministro de la Gobernacion resuelva el expediente, para no influir de ninguna suerte en sus determinaciones.

He de concretarme, por consiguiente, á contestar á aquello en que me he creído aludido, bastándome á este propósito asegurar por hoy, como individuo de la Comision expresada, que en ella no nos hemos ocupado absolutamente más que de la subvencion del Estado, que era lo único que podia ser objeto de nuestras deliberaciones al dictaminar acerca de aquella ley, pero sin prejuzgar por esto en manera alguna lo que otras corporaciones pudieran hacer, creyéndose autorizadas para ello por su ley orgánica, que es lo que el Sr. Ministro ha de resolver cuando despache el expediente, del que muy pronto se le dará cuenta.

Dicho esto, y sin perjuicio de discutir en este asunto con toda extension cuando haya sido resuelto y los deberes de mi cargo no me lo impidan, ruego á los Sres. Diputados que me perdonen los breves momentos que les he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, están para terminar las horas de Reglamento, y el Presidente deseaba vivamente que hoy se eligiera la Comision inspectora de la deuda, porque sentiria en el alma que se suspendieran las sesiones sin que hubiera sido nombrada esa Comision, que debe nombrarse, por terminante prescripcion legal, en los comienzos de cada legislatura; sería esta una infraccion legal por parte del Congreso, que nos colocaria verdaderamente en situacion irregular frente al Senado, que ya ha designado los Sres. Senadores que han de formar parte de la Comision.

Hay varios Sres. Diputados que tienen pedida la palabra; yo reconozco su perfecto derecho para usar de ella; mientras esos señores no renuncien voluntariamente á su derecho, yo no puedo entrar en el

órden del dia, y mientras no éntre en el órden del dia no puedo proponer el nombramiento de los vocales que han de formar con los nombrados ya por el Senado la Comision inspectora de la deuda.

Por consiguiente, me dirijo al patriotismo de todos los Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, rogándoles que por hoy renuncien á ella y me permitan entrar en el órden del dia, para que el Congreso nombre la Comision inspectora de la deuda.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Dos palabras nada más, para decir que asiento á lo que ha dicho el Sr. Marqués de Teverga, de que la subvencion de que aquí tratábamos es la del Estado; pero repito la declaracion de que no hubiera defendido ese proyecto si hubiera sabido que detrás habia una subvencion provincial, municipal, ni de cualquier otra especie; porque no comprendo que despues de promulgada la ley y de hecha y aceptada la concesion, se la venga á beneficiar con un regalo innecesario, es decir, con lo que los franceses llaman un *pourboire*, á quien empezó por no pedirlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Solo me levanto á contestar una indicacion del Sr. Suarez Inclán, y no tengo más objeto que decir á S. S. que me ocupo de ese expediente con toda la atencion que el asunto requiere, pero que no le he recibido todavía informado del Consejo de Estado. La solicitud á que S. S. se ha referido no la he examinado todavía, pero me ha parecido algo duro é injusto lo que S. S. ha dicho respecto de la Diputacion provincial.

El Sr. **SUAREZ INCLAN**: En vista de la indicacion del Sr. Presidente, renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Doy las gracias á S. S.

El Sr. **CORRALES**: Renuncio tambien la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo agradezco á S. S.

El Sr. **SALVADOR**: Aludido personalmente en el dia de hoy, si el Sr. Presidente me lo permite, no usaré más que un minuto de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me atrevo á rogar á S. S. que lo deje para mañana.

El Sr. **SALVADOR**: No va á ser más que un minuto lo que hable; acaso no llegue á dos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana podrá S. S. quizás decir lo que tenga que decir ahora; le ruego que no insista.

El Sr. **SALVADOR**: Me resigno á la indicacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Doy las gracias á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Urzaiz?

El Sr. **URZAIZ**: Para retirar el dictámen de la Comision de presupuestos, relativo á la seccion de Gobernacion, para corregir en él errores materiales.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de la Comision inspectora de la deuda.»

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Tomaron parte en la votacion 77 Sres. Diputados.

Obtuvieron votos:

El Sr. Fernandez Villaverde.....	77
El Sr. Fabra y Floreta.........	75
El Sr. Frau................	74

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan elegidos para formar parte de la Comision inspectora de la deuda los Sres. Fernandez Villaverde, Fabra y Floreta y Frau.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision (reproducido), referente á la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de la estacion de San Roque termine en la Línea.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 5, sesion de 19 de Julio pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder, sin subvencion directa del Estado, á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Bobadilla á Algeciras, la construccion y explotacion de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de la estacion de San Roque, y pasando por Puente Mayorga y Campamento, termine en La Línea.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiacion forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto facultativo que la Compañía concesionaria de la línea de Bobadilla á Algeciras tiene presentado en el Ministerio de Fomento, prévia aprobacion de aquél, y ateniéndose en todo caso para la construccion y explotacion del mismo á las prescripciones de la legislacion vigente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiéndose podido destinar la sesion ordinaria de hoy á los asuntos de Ultramar, como era la intencion del Congreso por el acuerdo que tomó ayer, parece natural que para cumplir el acuerdo primitivo haya sesion extraordinaria esta noche, destinada exclusivamente, porque no hay otra órden del dia para esa sesion, á seguir la discusion promovida por la proposicion incidental del Sr. Montoro.

Pregunte, pues, S. S., Sr. Secretario, al Congreso si así lo acuerda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se celebre esta noche sesion extra-

ordinaria para discutir la proposicion del Sr. Montoro, á la misma hora que en noches anteriores?»

El acuerdo fué afirmativo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—Los Sres. Senadores D. Arsenio Martinez de Campos, D. Manuel Armiñan, D. Juan Bautista Antequera, D. Luis Dabán, Marqués de Estella, D. José Sanchez Bregua y D. Agustin de Burgos formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la relativa al Estado Mayor general del ejército.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 16 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.»

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en el proyecto de ley, del Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Camporrobles á Carboneras, al Sr. Conde de Torrepando y al Sr. Sagasta (D. José).

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva, al Sr. Sanchez Bedoya y al Sr. Gullon.

La que ha de emitir su opinion sobre el suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García, al Sr. Nieto (D. Emilio) y al Sr. Giberga.

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del ejército, habia elegido presidente al Sr. Senador Martinez Campos y Secretario al Sr. Diputado Ruiz Martinez (D. Cándido).

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los expedientes que se citan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden remito al Congreso los expedientes de los registradores de la propiedad de Madrid (distrito del Norte), Granada, y del que lo fué de Osuna, donde constan las permutas á que se refiere la comunicacion de V. EE., fecha 13 del corriente. Al propio tiempo se remite tambien el expediente personal del registrador de Balaguer, único á quien se ha concedido la excedencia en el cuerpo por el que suscribe; manifestando, en contestacion al último extremo de la comunicacion referida, que en 26 de Junio último, y conforme á lo dispuesto en los artículos 265 del reglamento hipotecario y 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se nombró registrador de la propiedad interino de Balaguer á D. Miguel Cava Balcells. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El de Comision mixta, relativo al proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del ejército. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sobre el suplicatorio del juez del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El de la Comision de actas sobre la eleccion parcial verificada en el distrito de Velez-Málaga (Málaga) y admision del Sr. D. José Carreño de la Cuadra. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera el dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo al acta del distrito de Velez-Málaga (Málaga). (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos dos exposiciones, presentadas por el Sr. Fernandez de Soria:

Una de los maestros de primera enseñanza y profesores de las Escuelas normales de Badajoz,

Y otra de los maestros, auxiliares, aspirantes y adeptos á la causa del magisterio de la misma provincia, pidiendo que en el proyecto de ley de presupuestos para 1889-90 no se supriman las Escuelas normales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Los asuntos pendientes.

Dictámen sobre inclusion en el plan general de carreteras de una que partiendo de Camporrobles termine en Carboneras;

Idem sobre concesion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva;

Idem sobre suplicatorio del juez de instruccion del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García,

Y el dictámen de Comision mixta introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor del ejército.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

OCHO APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Memoria de la Comision de las Córtes inspectora de la deuda pública.

AL SENADO

La Comision Inspectora de la Deuda, una vez constituida la que ha de reemplazarla en sus funciones, cumple el deber que le impone la regla 5.ª del acuerdo de las Córtes de 13 de Junio de 1870 sometiendo á su elevada consideracion la Memoria ordinaria correspondiente al período en que ha funcionado, comprendido desde el 31 de Enero al 30 de Diciembre del presente año, en que ha cesado en tan honroso cargo; siendo el único asunto de verdadera importancia de que ha tenido que ocuparse el referente á las falsificaciones y abusos cometidos en la tramitacion y pago de las facturas del empréstito nacional de 175 millones, que desde hace algun tiempo se venía observando por la Direccion general de la Deuda pública.

Dichos abusos pueden dividirse en dos grupos. El primero consiste en la simple falsificacion de facturas, y ha podido realizarse sin la complicidad de ningun funcionario público; el segundo se refiere á las adulteraciones é irregularidades de tramitacion que no han podido verificarse sin la complicidad de las oficinas á cuya provincia pertenecen las facturas.

Corresponden al primer grupo 383 facturas procedentes de Málaga, importantes 360.745 pesetas 16 céntimos; 438 facturas procedentes de Valencia, importantes 425.918 pesetas, y 200 facturas procedentes de Jaen, importantes 170.469 pesetas 68 céntimos.

Dichas falsificaciones se han llevado á efecto llenando arbitrariamente los impresos que para la presentacion del empréstito se hallan á disposicion del público, falsificando las firmas de los jefes de las provincias á que se suponian pertenecer, y remitiendo las primeras partes de las mismas por el correo á la Direccion de la Deuda para que al presentarse el poseedor de las segundas para su reconocimiento viera el encargado del Negociado de empréstito que entalonaban unas con otras y las diera por buenas y corrientes; pero gracias al celo de dicho funcionario esta falsificacion no ha podido prosperar, y por lo tanto el Estado no ha sufrido perjuicio alguno por dicho concepto.

La Direccion puso estos hechos en conocimiento del Juzgado, el cual procedió á la instruccion de las correspondientes diligencias, que han dado por resultado el procesamiento de dos indivíduos que aparecen como vendedores de las facturas falsas de Málaga y Valencia.

Además, y á medida que se han presentado otros poseedores de facturas de dicha clase, se han puesto los hechos en conocimiento de los Tribunales de justicia, por lo que es de esperar que con los datos que se les han suministrado tengan medios suficientes para llegar al descubrimiento de los verdaderos autores de tales delitos.

Pertenecen al segundo grupo de abusos cometidos en el pago de recibos del empréstito de 175 millones los descubiertos en la provincia de Jaen, cuyas oficinas, habiendo recaudado por el referido empréstito 3.821.556 pesetas 73 céntimos, y haciendo ascender las devoluciones hasta Setiembre del corriente año á 5.464 348 pesetas 3 céntimos, resulta que han pagado de más 1.642.781 pesetas 30 céntimos.

Los trabajos necesarios para descubrir cuándo se han hecho estos pagos indebidos en el período de quince años son largos y difíciles, puesto que es preciso examinar una por una 23.688 facturas, que son las que hasta ahora se han presentado, procedentes de dicha provincia, sin que puedan comprobarse con exactitud por el libro de registro que de las mismas tenía la provincia, por encontrarse lleno de tachaduras y enmiendas en las cantidades. Sin embargo, despues de suspenderse todo pago de facturas de Jaen, se está procediendo con actividad al exámen de las referidas

facturas para ver las que hayan podido producir el exceso de pago descubierto, habiéndose encontrado hasta el presente:

72 facturas duplicadas que importan, con arreglo á los libros, 25.599 pesetas 69 céntimos, y que despues de pagadas por esta cantidad se han vuelto á pagar por la de 87.487 pesetas 69 céntimos.

99 facturas expedidas de oficio por extravío, pagadas por 130.572 pesetas, y que en los libros solo figuran por 22.526.

Estos hechos se han puesto tambien en conocimiento del Juzgado con los nombres de los presentadores de las facturas, los de las personas que han cobrado, y los de las que han incoado los expedientes de extravío de las facturas de oficio.

Pero como lo descubierto hasta ahora no llega ni con mucho al exceso del pago realizado, se continúa el exámen de que queda hecho mérito, y que es además el que ha de conducir á determinar la responsabilidad administrativa y criminal de los empleados en cuyas épocas se han realizado estos abusos.

Tambien en Málaga ha aparecido comprobada la sustraccion de recibos de expedientes pertenecientes á súbditos extranjeros, cuyos recibos fueron presentados nuevamente al cobro.

Igualmente se advirtió en el presente año la adulteracion de 20 facturas procedentes de la provincia de Segovia, importantes 52.388 pesetas, las cuales no llegaron á pagarse por el Tesoro, porque descubierta á tiempo se dispuso una visita á dicha provincia para la formacion del oportuno expediente, cuyo resultado ha sido descubrir al presunto autor de la falsificacion.

En resúmen, respecto de las falsificaciones del primer grupo, no existiendo ninguna determinacion administrativa que adoptar contra los empleados públicos, se ha procedido con rapidez á anular las facturas, para que los compradores de buena fe no siguieran siendo estafados, habiéndose podido entregar al Juzgado á los presentadores, en virtud de lo cual están procesadas dos personas.

Respecto de la presentacion de recibos de súbditos extranjeros en Málaga, el Juzgado de dicha ciudad tiene ya á su disposicion al presentador de los documentos robados, así como en Segovia ha pasado á los Tribunales el tanto de culpa que resulta contra el presunto autor de las adulteraciones descubiertas.

En cuanto á Jaen, la tarea de determinar la responsabilidad administrativa y la de precisar los abusos cometidos, es más difícil, á pesar de lo cual y por lo que ya se lleva descubierto, es de esperar que en un plazo breve se hayan podido determinar los fraudes y las personas cómplices de los mismos.

En vista de todo lo expuesto, la Direccion de la Deuda ha dirigido una circular á las provincias para asegurarse de las verdaderas remesas de facturas de esta clase y su cuantía hechas á la misma desde 1.° de Enero de 1887, fecha anterior á la de los pagos que se hacen actualmente de esta clase de valores.

En este estado deja la Comision dichos asuntos, de los que tendrán que ocuparse sus dignos sucesores.

Creacion de créditos y caducidades.

Los créditos reconocidos y liquidados que han sido incluídos en certificacion desde 1.° de Enero á 30 de Noviembre de 1888 ascienden á 10.095.527 pesetas 6 céntimos, de los cuales, deducidos 111.675 pesetas 10 céntimos liquidadas al clero como indemnizacion por sus bienes vendidos, 9.250.122 pesetas 37 céntimos que lo han sido á corporaciones civiles, y 57.421 pesetas 75 céntimos por conversion de cargas de justicia, resulta que el verdadero importe de lo abonado por los antiguos ramos de liquidacion asciende á pesetas 676.307'84.

Además de dichos créditos, se han liquidado 24.547 pesetas 41 céntimos por el ramo de «Obligaciones eclesiásticas,» cuyo pago se verifica por las Tesorerías provinciales en metálico, á razon del 50 por 100, con arreglo á la ley de 9 de Diciembre de 1885 y Reales órdenes de 21 de Mayo de 1882 y 23 de Diciembre de 1883.

Tambien se han liquidado 332.429 pesetas 79 céntimos por el ramo de Deuda del Material del Tesoro, cuyo abono pertenece á la Direccion general de aquel ramo.

Los créditos caducados durante el mismo período ascienden á 542.222 pesetas 53 céntimos, no figurando cantidad alguna por los ramos de juros, partícipes legos en diezmos ni cargas de justicia, porque en los expedientes que han sido caducados no se ha efectuado su liquidacion.

Existen pendientes de liquidacion á favor de corporaciones civiles por sus bienes enajenados 31.917.605 pesetas 43 céntimos.

Rendicion de cuentas.

Los adelantos obtenidos por la Contaduría general de la Deuda desde 1.° de Enero á 30 de Noviembre de 1888 en el exámen de las cuentas de caudales rendidas por las Tesorerías y Depositarías de provincias, y en la formacion de las que rinde al Tribunal de Cuentas del Reino, son las siguientes:

	CUENTAS DEL PERIODO		
	Anterior á Julio de 1879.	De Julio de 1879 en adelante.	TOTAL
Cuentas de efectos y caudales de las provincias pendientes de exámen en 1.° de Enero de 1888	1.894	2.369	4.263
Rendidas por dichas dependencias	»	1.122	1.122
Total de cuentas á examinar	1.894	3.491	5.385
Examinadas y aprobadas	240	947	1.187
Pendientes de exámen	1.654	2.544	4.198
Examinadas y pendientes de solvencia de reparos	141	256	397
Quedan pendientes en 1.° de Diciembre de 1888	1.513	2.288	3.801

	CUENTAS DEL PERÍODO		
	Anterior á Julio de 1879.	De Julio de 1879 en adelante.	TOTAL
CUENTAS FORMADAS POR LA CONTADURIA			
Mensuales.			
Del Tesoro correspondientes á los meses de Mayo á Noviembre de 1888	»	7	7
De operaciones del Tesoro idem id	»	7	7
Anuales.			
De gastos públicos del primer semestre de 1881-82	»	1	1
De presupuestos de idem id	»	1	1
Del Tesoro de idem id	»	1	1
De efectos de la Deuda pública que comprende las de los conceptos de liquidacion, amortizacion é interés de 1872-73	1	1	1
	1	17	18

SUBASTAS DE ADQUISICION Y SORTEOS PARA AMORTIZAR DEUDA PÚBLICA

Durante los once meses á que se refiere esta Memoria, se han invertido en la adquisicion de Deuda perpétua al 4 por 100 interior para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles 3.899.068 pesetas 86 céntimos, que representan un valor nominal de 5.594.600 pesetas 93 céntimos.

Las subastas para la amortizacion correspondiente á la Deuda del Tesoro procedente del personal y á las acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 55, 34 y 20 millones de reales, han dado el resultado siguiente:

	IMPORTE NOMINAL DE VALORES	
	Invertidos.	Adquiridos.
Deuda del Tesoro procedente del personal	83.115'62	83.376'52
Acciones de obras públicas	70.643'65	78.500
ACCIONES DE CARRETERAS		
Emision de 55 millones de reales	74.707'70	75.000
Idem de 34 idem id	1.000	1.000
Idem de 20 idem id	»	»

En las subastas de acciones de carreteras de 20 millones no figura como adquirida cantidad alguna, porque en las tres subastas verificadas no se presentaron proposiciones.

QUEMA DE DOCUMENTOS AMORTIZADOS

El número de documentos destruídos por el fuego durante los meses de Enero á Noviembre de 1888 ha sido de 2.247.460, y su importe en pesetas nominales 151.677.929'50, de los cuales 29.226.861'56 representan capitales, y 122 451.067'94 intereses.

Madrid 31 de Diciembre de 1888.=Raimundo Fernandez Villaverde, presidente.=Joaquin Angoloti.=Diego García.=Juan Fabra y Floreta.=Marqués de Torneros, vocal secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Rey y otros, incluyendo en el plan general de carreteras la de Daimiel á Porzuna.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, una de tercer órden que partiendo de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, pase por Malagón y termine en Porzuna, de la misma provincia, enlazando la carretera general de Madrid con la de Ciudad-Real á Toledo por los montes.

Palacio del Congreso 12 de Julio de 1889.=Luis del Rey.=Emilio Nieto.=Trifino Gamazo.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado incluyendo en el plan general de carreteras una de Camporrobles á Carboneras, de conformidad en un todo con lo propuesto por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del término de Camporrobles, en la ya construída de Valencia á dicho punto, y pasando por los pueblos de Mira, Narboneta, Villora y Cardenete, en la provincia de Cuenca, enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=El Conde de Torrepando, presidente.=Julian Settier.=Eduardo Cobian.=Senen Canido.=José Sagasta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Martí la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha desde San Sebastian á Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Federico Sanchez Bedoya, presidente.=Francisco Lastres.=Félix Suarez Inclán.=Sinibaldo Gutierrez y Mas.=Eduardo Gullon, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativas al Estado Mayor general del ejército.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley introduciendo modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883 relativa al Estado Mayor general del ejército, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El art. 5.° de la ley de 14 de Mayo de 1883 quedará redactado en la forma siguiente:

«Todos los generales de la seccion de reserva tendrán como recompensa á sus dilatados servicios los sueldos siguientes:

Tenientes generales, 12.500 pesetas anuales.
Generales de division, 10.000 id. id.
Generales de brigada, 8.000 id. id.

Los oficiales generales que con arreglo á las disposiciones vigentes disfruten en situacion de cuartel mayor sueldo que el que se señala á su empleo en la reserva, lo conservarán al pasar á esta situacion.»

Art. 2.° Se aumentará en el párrafo 2.° del art. 7.°, despues de las palabras «cuartel de Inválidos,» «y en cualesquiera otros cuerpos consultivos, Juntas y Comisiones que tengan por objeto el estudio de asuntos de organizacion militar.

Los generales de la seccion de reserva no podrán desempeñar estos cargos por más de tres años; pero á los cuatro meses de cesar en ellos podrán volver á ser colocados en los mismos ú otros análogos.»

Art. 3.° Al final del art. 8.° se añadirá: «El oficial general que nombrado por el Gobierno para un cargo, no pudiese admitirlo por el mal estado de su salud, y continuara por espacio de más de dos años enfermo, sin poder aceptar otro alguno, pasará en este caso forzosamente á la reserva.

Si la enfermedad fuera ocasionada por heridas recibidas en hechos de armas, el plazo anterior se ampliará con arreglo á la dolencia.»

Art. 4.° El art. 9.° se redactará del modo siguiente: «Los oficiales generales que hayan ingresado en la segunda seccion por voluntad propia, enfermedad ú otras causas, tendrán la misma opcion á ocupar destinos que los que hayan ingresado reglamentariamente en dicha seccion.»

Art. 5.° El art. 10 será sustituído por el siguiente:

«En tiempo de paz no podrá conferirse en la primera seccion ascenso alguno sin vacante que lo motive; entendiéndose que solo las producirán las bajas por todos conceptos ocurridas en dicha primera seccion, sin influir para nada en ésta las vicisitudes de la segunda, sea cualquiera el número de oficiales generales que haya en aquélla.»

El art. 11 se redactará en esta forma:

«Cuando en cualquiera clase haya más número del prevenido en esta ley, se amortizará el exceso dando de cada tres vacantes dos al ascenso y una á la amortizacion.»

El art. 13 queda suprimido.

«Artículo adicional. Los coroneles de las escalas activas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y los que gocen de igual empleo de ejército que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad y se hallen en posesion de la placa de San Hermenegildo, podrán ingresar voluntariamente como generales de brigada en la seccion de reserva de Estado Mayor general, disfrutando de los sueldos á que hace referencia el art. 1.° y de la opcion á los destinos á que se refiere el art. 4.° de esta ley.»

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Arsenio Martinez de Campos, presidente.=Fernando Primo de Rivera.=Agustin de Burgos.=Manuel Cassola.=El Conde de Niebla.=Manuel Armiñan.=Luis Dabán.=Federico Ochando.=Juan Muñoz y Vargas. Enrique de Orozco.=Cándido Ruiz Martinez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.

La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio del juez del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Miguel Figueroa y García, como autor de un suelto titulado «¿Veleidades ó qué?» publicado en el núm. 78 del periódico *La Lucha*, correspondiente al dia 4 de Abril último, ha examinado este asunto, y no encontrando motivos, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Figueroa y García para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, y sin entrar en juicio sobre el fondo del asunto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Emilio Nieto, presidente.=Miguel Villanueva y Gomez.=Eduardo Baselga.=Rafael Montoro.=Manuel Crespo Quintana.=Luis Manuel de Pando.=Eliseo Giberga, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de actas sobre la eleccion parcial verificada en el distrito de Velez-Málaga (Málaga), y admision del Sr. Carreño de la Cuadra (D. José).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Velez-Málaga, provincia de Málaga; y

Resultando que, en virtud del Real decreto de convocatoria de 9 de Mayo último, dictado para proceder á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Velez-Málaga, se constituyó el dia 26 del propio mes la Comision inspectora del censo electoral, procediéndose á la apertura de pliegos, recuento de firmas y proclamacion de interventores:

Resultando que en dicho acto la Junta, por mayoría de votos, acordó desechar las propuestas hechas en acta notarial en que el notario autorizante no habia exigido la exhibicion de la cédula personal respectiva á los electores proponentes:

Resultando que el número de electores que fué desechado por duplicidad ó por falta de cédula personal se elevó á 606, de los cuales, en el acto de la vista pública, se dijo que 131 fueron descontados al candidato Sr. Linares Rivas, 139 al candidato Sr. Carreño, y 336 al candidato Sr. Lomas:

Resultando que el dia 2 de Junio último, que era el designado para proceder á la eleccion, se constituyeron las Mesas y se realizaron las demás operaciones electorales, incluso la de escrutínio en todas las secciones, sin que por parte de nadie se formulara ni la más leve protesta:

Resultando que el escrutinio general dió el siguiente resultado: Sr. Carreño, 435 votos; el Sr. Lomas, 215, y el Sr. Linares Rivas, 158:

Resultando que en el acta de escrutinio general se formularon varias protestas por la no admision de las actas notariales para interventores y por otros hechos que se dicen ocurridos antes y en el acto de la eleccion:

Resultando que el candidato Sr. Lomas ha presentado varios documentos y actas notoriales, alguno de los cuales se refiere á los electores adictos al Sr. Linares Rivas:

Considerando que las actas notariales desechadas en la Junta para el nombramiento de interventores, lo fueron á virtud del art. 64 de la ley electoral y la ley de 31 de Diciembre de 1881, instruccion de 24 de Mayo de 1884, y reglamento de 5 de Agosto de 1874:

Considerando que el criterio de la mayoría de la Junta fué general para todas las actas notariales, alcanzando sus efectos lo mismo á las actas favorables al candidato Sr. Lomas, que á las actas favorables á los otros candidatos Sres. Carreño y Linares Rivas:

Considerando que contra el testimonio de las Mesas electorales no se han presentado actas notariales de presencia:

Considerando que, si bien fué expulsado un notario en la seccion de Alcaucin, otro notario, que estaba allí requerido por los electores del Sr. Linares Rivas, pudo presenciar todos los actos de la eleccion y así lo hizo constar en el acta que levantó:

Considerando que los hechos alegados por el señor Lomas podrán constituir, sí se justifican, verdaderas faltas electorales, pero no alterarían el resultado de la eleccion aun en el caso de declarar nula la eleccion de Alcaucin y Viñuelas;

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta del distrito de Velez-Málaga, y admitir como Diputado por el mismo al Sr. D. José Carreño de la Cuadra, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Juan Cañellas.=Juan Rosell.=Federico Arredondo.=Eduardo Vincenti.=Eduardo Gullon.=Luis Diaz Moreu.=Manuel García Prieto, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades relativo al acta del distrito de Velez-Málaga (Málaga).

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos, remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M., y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Carreño de la Cuadra, Diputado electo por el distrito de Velez-Málaga, provincia de Málaga, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Bernabé Dávila.=Angel Urzaiz.=José Espinosa.=Octavio Cuartero.=Senen Canido.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAQUIN GONZALEZ FIORI (VICEPRESIDENTE)

SESION EXTRAORDINARIA DEL MARTES 16 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las nueve y treinta y cinco minutos de la noche, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

Continúa la discusion sobre la proposicion del Sr. Montoro. Discurso del Sr. Rodriguez San Pedro.=Rectificacion de Sr. Pando.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Advertencia del Sr. Presidente respecto de la celebracion de sesiones extraordinarias.

Se levanta la sesion á las doce y cincuenta minutos.

Se abrió á las nueve y treinta y cinco minutos de la noche, y leída el Acta de la sesion extraordinaria del 14 del actual, quedó aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Continua el debate sobre la proposicion del Sr. Montoro y otros Sres. Diputados.

(*Véase el* Diario *núm. 24, sesion extraordinaria de 13 del actual, y* Diario *núm. 25, sesion de 14 de idem.*)

El Sr. Rodriguez San Pedro continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Aun cuando la ocasion en que el Sr. Montoro se sirvió dirigirme su alusion más directa podria darme motivo para discurrir largamente sobre los problemas que suscita su proposicion, las circunstancias todas en que este debate se desenvuelve me aconsejan, y creo que el Congreso me lo agradecerá, procurar resumir todo lo posible la expresion de mis ideas, é indicar solo aquellos puntos principales que pienso puede convenir que sean enunciados por el modesto Diputado que os dirige la palabra.

Y aun para recoger estas alusiones, desearia haber llegado en un momento distinto del actual, porque no me parece que este es el más á propósito para que yo pueda hablar de lo que suscita, sobre todo, el discurso últimamente pronunciado por el Sr. Giberga, al cual, por su importancia y por la brillante manera con que ha sido presentado al Congreso, segun es costumbre en este Sr. Diputado, no podré prescindir de dirigir mi atencion en esta noche.

Digo que no es este para mí el momento más á propósito, siquiera venga requerida mi atencion por las palabras de este último Sr. Diputado, porque pareceria más propio que alguna de las personas que estuvieran iniciadas en esos compromisos de que hablaba con tanto fervor el Sr. Giberga le contestara y le siguiera inmediatamente en el uso de la palabra, para entablar aquel debate natural y propio que se suscita siempre que una persona recuerda compromisos que parecen incumplidos, y se pueden encontrar en su presencia algunas de las que hayan celebrado esos compromisos.

Porque de mí sé decir, y seguramente de todos los que me rodean en el campo de la política, que con

la tendencia representada por el Sr. Giberga no ha contraído jamás ningun compromiso, ni tampoco esas personas que puedan rodearme los habrán contraído jamás, ni me parecen propensos á contraerlos. No sé, pues, de qué compromisos se trata, y casi casi se me da en figurar que esos compromisos son hijos de la imaginacion ardiente, como tropical, del Sr. Giberga; que es posible que esos compromisos existan solo en su propio pensamiento; porque lo que es en el sentido y en la direccion que el Sr. Giberga decia, á mí me parece que no haya hombre político español, ningun hombre público que haya contraído ni esté dispuesto á contraer tales compromisos.

Pero en fin, el hecho es que á toda hora y en todo momento se nos habla de compromisos, de promesas, de inclinaciones en el sentido que S. S. y las personas que á su lado se sientan vienen representando; de tal suerte, que él, como el Sr. Montoro en su discurso de la otra noche, al hablar del cambio de situacion y de régimen por la adopcion de disposiciones ó de leyes definitivas, en lugar de las leyes que con el nombre de provisionales rigen en las Antillas, y singularmente en la isla de Cuba, hablan y se producen siempre en el supuesto de que lo definitivo ha de significar forzosamente el triunfo de las ideas que ellos representan, y marcan como condicion precisa de esa transicion de lo provisional á lo definitivo este triunfo de esos mismos ideales.

Yo, aparte de otra idea que motivó mi interrupcion al Sr. Montoro, por lo cual le pido mil perdones; aparte que para mí el nombre de provisional en una ley significa poco, por no decir que no significa nada, puesto que por leyes provisionales nos hemos regido en la Península durante muchos años, y si se han variado, no fué por su concepto provisional, sino porque no respondian á las necesidades de los tiempos; aparte de que para mí esto no tiene ninguna importancia, no entiendo ni puedo entender, en mi manera leal y sincera de considerar la condicion de nuestras provincias ultramarinas, que lo definitivo, como quiera que esto se llame y se adopte, pueda significar nada que conduzca al triunfo de los ideales de los Sres. Giberga y Montoro y de las personas que los acompañan en la profesion de sus ideas, no sé si completamente, pero sí á lo menos en sus tendencias, en las direcciones y en las líneas generales.

Así, pues, no basta decir que es preciso que vayamos á lo definitivo, para entender que vamos á una autonomía más ó menos franca en el régimen de las provincias ultramarinas, que SS. SS. se obstinan en llamar siempre régimen ó sistema colonial. Por consiguiente, ese movimiento, en cuanto sea necesario, que seguramente siempre es necesaria la reforma de la ley, porque la ley es mudable como lo es la necesidad social, no significa que hayamos de ir en este sentido, sino, por el contrario, yo entiendo que hemos de ir en un sentido totalmente diferente; y lo entiendo, no solo por lo que á mi persona se refiere, sino por lo que toca á aquella representacion que vengo ostentando en estos bancos, y que seguramente responde en Cuba á mi propio pensamiento, cuando repetidas veces me hacen el honor aquellos electores de enviarme á estos bancos para que en la medida de mis pobres fuerzas pueda expresar constantemente estas mismas ideas.

No hay que decir, despues de esto, que pueda ser título en favor de esa tendencia representada por los señores que me han precedido en el uso de la palabra, lo que exponia el Sr. Giberga con la elocuencia que acostumbra, de las vacilaciones que él entendia haber en el sistema que nosotros proclamamos, y que con nosotros, en una ú otra medida, vienen profesando los Gobiernos que se suceden en ese banco; porque no es bastante que S. S. no encuentre que haya inflexible práctica del sistema que llamamos asimilista, por ser éste el que verdaderamente corresponde á las líneas generales que determinan nuestra política, el cual no consiste, por cierto, en lo que al parecer han entendido estos señores al traer censuras por esas llamadas vacilaciones, por esos desmayos, por esos supuestos abandonos de la tendencia de la política que nosotros representamos. Sus señorías nos han dirigido censuras respecto de la práctica leal y sincera de la política asimilista, es decir, de la política que no considera á aquellas provincias como colonias, segun lo hacen hoy SS. SS., sino que las considera como parte integrante del territorio nacional, y por consiguiente les da una participacion parecida, semejante á la de las provincias de la Península en todo lo que constituye la organizacion del poder, de la administracion y del Estado nacional, sin que esto conduzca á lo que podremos llamar la identidad, la política identista, que es una política diferente de la de asimilacion, que al fin y al cabo es la proclamada en el Código fundamental al decir que por leyes especiales se regirán las provincias de Ultramar.

Nuestra política, pues, descansa en la Constitucion misma, consistiendo en el desarrollo y el desenvolvimiento natural y lógico del precepto constitucional, y no en la política de identidad que la tendencia que hoy representan estos señores mantuvo en algun tiempo; de tal modo, que todos estamos, no cansados, porque jamás se cansa el ánimo de escuchar palabras tan elocuentes, pero sí completamente habituados á escuchar en tiempos anteriores, que para que prevaleciese la tendencia política por esos señores representada, se buscaba la absoluta igualdad de condiciones en todas las esferas de la vida para aquellos que habitaban en las provincias de Ultramar y para aquellos que habitaban en la Península; de tal suerte, que era el argumento de lógica inflexible el que se presentaba constantemente por el Sr. Labra y por el señor Portuondo, que entonces sostenian, con el vigor y la elocuencia que ellos acostumbran, estas ideas, empujando siempre y sucesivamente á los Gobiernos que entonces regian los destinos del país á la proclamacion de la Constitucion con sus leyes orgánicas, con el reconocimiento por igual de todos los derechos, en todas las partes del territorio español, sin tener en cuenta que estas partes estuvieran aquende ó allende los mares.

Pero tan pronto como siguiendo la tendencia misma de la política española ha venido á verificarse esto, se ha observado, é importa que el Congreso se fije bien en ello, un cambio en las ideas de los señores que representan esta política, los cuales ya no quieren la identidad, ya no piden la igualdad absoluta en las condiciones de ciudadano español en la Metrópoli y en las provincias de Ultramar, porque si bien ellos, por razones de aparente consecuencia y por una derivacion de los principios absolutos que proclaman, sostienen en algunos instantes como argumento más capital para solicitar la declaracion de cier-

tos derechos, ó la continuacion de ciertos derechos en aquellas provincias, la cualidad, que no les falta y que nosotros les reconocemos, de ciudadanos españoles, y protestan en ocasiones contra la desigualdad dañosa que ellos se figuran que se tiende á establecer en aquellas provincias, inmediatamente despues proclaman como condicion necesaria de la política que llaman colonial, la diferencia sustancial entre la Metrópoli y la colonia, lo cual significaria relacion de inferioridad de una á otra cosa, que nace de la de lo principal á lo accesorio, de lo esencial á lo accidental, siendo entonces imposible que pueda existir en la colonia la alta significacion que nosotros apetecemos, si por el hecho de la subordinacion resulta inferior á la Metrópoli. Pero dejando esto á un lado, para concretar estas ideas respecto de otros puntos y otras leyes que han sido objeto especialmente del exámen de los señores Montoro y Giberga, me hace falta, al mismo tiempo que indico estas observaciones, descargar á los Poderes en general del país, y á nosotros en particular, en cuanto tenemos la representacion de aquellas provincias, de cargos que, si fueran justos, serian graves, pero que me parecen llenos de injusticia completa y absoluta, tanto en su manifestacion misma como en relacion con la verdad rigorosamente histórica que es preciso siempre establecer; porque estos señores en el fondo de sus manifestaciones han dejado sentir que ellos consideraban, y este es el fundamento principal de su argumento, que lo que llaman Metrópoli, que los que nosotros entendemos por Poderes centrales y únicos soberanos en la Nacion española, no tienen capacidad ni virtualidad propia, ni eficacia actual para atender y satisfacer las necesidades de las provincias de Ultramar; que son de esencia en el sistema que ellos combaten y nosotros sostenemos, estas deficiencias para resolver aquellos problemas; que esto se manifiesta de una manera real en la historia de las cosas, por el abandono casi continuado, por la falta de oportunidad y de atencion con que, entregadas las Cámaras españolas y entregado el Gobierno á aquellas preocupaciones que aquí dentro de la Península y para la política general forzosamente embargan su atencion, han mirado constantemente poco las cuestiones de Ultramar, no teniendo voluntad bastante activa ni medios de conocimiento suficientes para procurar la prosperidad de aquellos países y de atender á su buena organizacion, y que los Diputados, salvo estos señores que se suponen representantes verdaderos y únicos de aquella isla y únicos que vienen con oportunidad y con estímulo á satisfacer las necesidades de aquellos países y á cumplir con los deberes de su representacion, fuera de ellos, los demás que tenemos esa representacion no estamos jamás atentos, ni podemos estarlo, ni tenemos eficacia en la atencion para las necesidades de aquellas provincias. Sobre esto, que por lo que tiene de injusticia individual no tengo más que hacerlo notar, pareciéndome esto suficiente para la defensa personal, no de mi propio individuo, sino de aquellos que me acompañan, honrándome de estar entre ellos, con los caractéres que á esos señores parecen insuficientes para el caso; no por esto, sino por lo que se refiere al principio de soberanía eficiente y constante, eficaz y activa que entendemos suficiente en los Poderes de la Nacion, tengo que decir que, en general, habiendo pasado, sobre todo la isla de Cuba, por las tristes circunstancias por que pasó desde 1868 en adelante, devorados los capitales públicos y particulares por la guerra, encontrándose á la vez con el problema de la paz pública y con el problema de la esclavitud, habiendo sufrido todo aquello que yo no necesito siquiera recordar porque está grabado indeleblemente en el pensamiento de todos los españoles, ha encontrado en un tiempo relativamente corto el remedio para su situacion, que parecia desesperada, y para las consecuencias de esa situacion misma, en fuerzas que han existido dentro de la Nacion en general, y que yo aseguro que no hubieran existido bastantemente en aquella isla en particular, por lo que esta isla, impotente en su propia desgracia, habria sido imposible que en tiempo tan corto hubiera restañado sus heridas.

Digo más: el grave problema social que allí necesariamente estaba planteado por la existencia de la servidumbre, que era, como en todas partes donde subsiste con tanta generalidad, el nervio mismo del trabajo, la manera de vivir de aquella sociedad, hubiera sido quizás un problema, en lo económico imposible, y en lo político lleno de peligros, que acaso hubiera comprometido la existencia como cuerpo civilizado de aquella isla; pero auxiliada, sostenida y empujada en ese camino por la Nacion entera, ese problema pudo resolverse á satisfaccion suficiente para que en pocos años hubiera llegado á desaparecer en absoluto, no dejando muerta la fuerza productiva de la isla y sí solo desmayada, como necesariamente tenía que haberla dejado un cambio tan hondo, y consiguiéndose la reconstruccion que estamos verificando, á tal condicion y á tal suerte, que hoy, la misma produccion en que influia más la existencia de la esclavitud, como era la del azúcar, que parecia que sin ella no podria resistir la competencia en los demás mercados del mundo, si bien no se encuentra en las condiciones incontrastables en que antes se hallaba, se encuentra en las bastantes para sostener los precios á que hoy se encuentra en el mercado universal.

Y al lado de esto, la Nacion, acudiendo con su propia garantía al restablecimiento del crédito público, ha hecho que la deuda necesariamente contraída en aquellos tiempos, cuya regularizacion hubiera sido imposible realizar en la isla de Cuba por falta de fuerzas propias, que, sobre todo, tropezaba con el obstáculo inmenso del alto interés que forzosamente en aquellos países tenía que rendir el capital, por el auxilio directo, inmediato, por la garantía con que hidalgamente la Nacion ha comprometido su nombre y su firma, como de deuda propia y general, ha podido conseguir, repito, de reduccion en reduccion, el que ese capital que representa el crédito de la misma isla de Cuba esté á la propia altura que el crédito y el capital de la Nacion en general, reduciéndose considerablemente esos intereses y aminorándose los gastos públicos en aquella isla, de tal modo que se pueda procurar, primero, la reduccion de los presupuestos, y segundo, la rapidez relativa con que venimos á la nivelacion de las rentas públicas, cosa que no se hubiera podido verificar si existiera esa ineficacia que se supone en los Poderes centrales para resolver los grandes problemas que afectaban y afectan necesariamente provincias tan preciadas como la isla de Cuba y como la misma isla de Puerto-Rico, atendiendo á la vez, en más pequeña escala, como decia muy bien mi digno amigo el señor general Pando, los otros problemas diarios y de cada momento que se presentan á la resolucion de los Poderes públicos, en los

cuales yo no dudo, ni ninguno de nosotros puede dudar, sería agravio para compañeros tan ilustres, á quienes todos rendimos el acatamiento debido á sus talentos y á sus condiciones personales, yo no dudo de que ellos, si las circunstancias les hubiesen deparado la posibilidad de estar aquí en el foco de las soluciones que eran necesarias para esos otros problemas, ellos hubieran asistido con nosotros á la mejor resolucion que pudieran tener.

Pero sin que necesite expresar la más pequeña duda sobre esto, conste como verdad positiva que nosotros, aun deplorando su ausencia para ayudar á la resolucion de esas cuestiones, nos hemos encontrado aquí sin su compañía con este á que me acabo de referir, de mayor importancia, y con estos otros á que me refiero ahora. Por ejemplo, respecto á la produccion primera de aquella isla, en lo tocante á la necesidad de que dominase con su precio en el mercado lo suficiente para tener salida, nosotros trabajamos constantemente hasta conseguirlo del Gobierno de S. M. por la desaparicion de los derechos de exportacion, que recargando el costo del fruto hacían difícil, si no imposible, la competencia necesaria para que su precio fuese retributivo en el mercado. Y esto lo haciamos, no solo respecto de los mercados extraños, sino tambien del mismo mercado interior de la Península, poniéndonos en correspondencia con los representantes de las provincias productoras de azúcar en la Península, para llegar siempre á inteligencias patrióticas que redundaran en beneficio de aquellas islas.

Tocante á otro producto que se enlaza directamente con éste del azúcar, como que algunos creen que es el complementario de aquél y el que puede considerarse como el coeficiente de la utilidad que la produccion del azúcar representa (me refiero al aguardiente de caña), en esta misma legislatura, cuando por compromisos necesarios se hubo de considerar en la misma forma que á los alcoholes industriales, para tributar nada menos que 25 pesetas por hectolitro, nosotros fuimos los que acudimos inmediatamente, sin que tuviéramos el gusto de ver en nuestra compañía á los señores que nos motejan de poco aptos para la defensa de aquellos intereses, nosotros fuimos á hacerlo presente al Gobierno de S. M., para que adoptara aquellas medidas que fueran convenientes, con el objeto de que no fueran tratados por el peso, sino por la graduacion que tuviesen esos aguardientes de caña, aligerando ese tributo que hubiese hecho imposible la venida á la Península de aquella produccion interesante; y si no hemos conseguido todo lo que aspirábamos, hemos conseguido lo bastante para que el efecto de nuestra gestion resultara provechoso.

Lo mismo sucedió cuando nos encontramos con el problema del tabaco de Puerto-Rico; nosotros nos ocupamos de él activamente, los que aquí nos encontrábamos, los representantes del partido de union constitucional de Cuba, y si en lugar de haber estado solos hubiéramos tenido á nuestro lado á los demás representantes de Cuba, es lo probable que hubiéramos obtenido una resolucion bastante beneficiosa para la isla de Cuba, como espero que al fin lo consigamos, porque cualesquiera que sean las ideas que en este punto predominen en el Gobierno, confío bastante en el patriotismo de todos los hombres, ya sean del partido que sean, que compongan el Gobierno, y singularmente en el patriotismo de los Ministros de Ultramar, para creer que no han de dejar de preocuparse de los intereses de Cuba, como de los de Puerto-Rico ó de Filipinas. Y esto que hemos hecho en defensa de la produccion y de la situacion general de Cuba, como lo han hecho los representantes de Puerto-Rico en lo tocante á aquella isla, lo hemos hecho igualmente en cuanto ha asomado el más ligero peligro para su presupuesto, porque desgraciadamente, aunque nos hallamos en direccion del restablecimiento de las fuerzas tributarias de aquel país, no están completamente restablecidas, necesitando solícito cuidado.

Para no citar otros casos, porque serían muy largos de enumerar, he de decir que cuando aquí se discutian las reformas militares, y vimos amenazado el presupuesto de la Guerra de Cuba y de Puerto-Rico por el hecho de haberse establecido por un momento como principio el que en Cuba hubiera de ser retribuído el servicio militar por encima de lo que correspondiese al empleo del oficial que fuera á aquellas islas, nosotros, los representantes de Cuba que estábamos aquí, sin el acicate, sin ese más fervoroso entusiasmo que se dice tienen otros de los representantes de Cuba, nos dirigimos á las Córtes, y yo mismo tuve la honra de llamar la atencion del señor Ministro de Ultramar, encontrando en él por cierto muy buena acogida para el caso, sobre las dificultades que para aquel Tesoro pudiera tener el sistema, y presentamos las oportunas enmiendas; y el caso es que el problema de los pases á Ultramar ya no se planteó de aquella manera y se ha resuelto de un modo que no ha de comprometer en lo más mínimo el Tesoro ni la anhelada nivelacion de aquel presupuesto.

Hay, pues, una manifiesta injusticia; me parece oir decir al Sr. Portuondo que él tomó parte en estas enmiendas; he dicho que los representantes que estábamos aquí tomamos la iniciativa, y sabido es que, lo mismo el Sr. Portuondo que el Sr. Labra, están aquí constantemente. Por consiguiente, lo que yo digo es, que en todas partes en la representacion antillana se encuentra el mismo interés, y con mi excepcion, la misma aptitud, que es á donde van encaminadas mis pobres observaciones; esto es, á contrarrestar lo que me parece erróneo, injusto, y diria tambien, si me fuera permitido usar la frase, peligroso de sostener: la incompetencia, no solo la incompetencia legal, sino la incompetencia racional de los Poderes públicos españoles para resolver todos los asuntos que se puedan plantear en cualquier punto del territorio.

A este propósito, tengo que recordar, como desgraciadamente yo que soy viejo ya de por mí, voy siendo necesariamente viejo tambien en todas las esferas de la vida, y hasta en la esfera parlamentaria, viviendo algo de recuerdos, tengo que recordar que cuando parecia que la tendencia que hoy representan estos señores no se manifestaba en este sentido, sino más bien en el sentido que antes recordé, de la identidad absoluta y de la confusion perfecta de los derechos y obligaciones de todos los ciudadanos y de todos los individuos españoles en todos los ámbitos del territorio, los Diputados que entonces estábamos aquí nos preocupamos conjuntamente con esto, y llegando á las que parecian soluciones prácticas, en puntos que concurren necesariamente á la resolucion más fácil de todas estas cuestiones que acabo de indicar, como son las del fomento de aquellas provincias, respecto de las cuales nosotros jamás hemos disputado

á ningun Gobierno los recursos que ha creído necesarios, sino que nos hemos anticipado á ofrecérselos en la medida de lo posible, tanto para el fomento moral como para el fomento material, tanto para la difusion de la enseñanza como para la creacion de aquellas obras públicas que son indispensables para el más fácil movimiento de las personas, de las ideas y de los productos, midiendo con tal pulso las necesidades y las condiciones de aquellas islas, que mientras ayudábamos constantemente á los Gobiernos para su realizacion, trabajábamos, cada uno de nosotros en la esfera de nuestras fuerzas, para proporcionarles, hasta llegar á condiciones de entera realizacion, lo que verdaderamente en la isla de Cuba se necesita de un modo imperioso, como es la creacion de la red de ferro-carriles, que se resume en el nombre de ferro-carril central, aun cuando comprende muchos ferro-carriles, lo mismo que nos hemos ocupado de aumentar en la direccion del Occidente, asegurando las mismas garantías, el desarrollo de esas obras públicas modernas tan importantes, como son los ferro-carriles, por la prolongacion del Oeste hasta los Arroyos, con un ramal hasta el puerto del Mariel, para lo cual hemos mostrado que teníamos una atencion suficiente, tan suficiente como podria tenerla una Asamblea colonial ú otro organismo local cualquiera, pero con un estímulo superior á como en esas condiciones se podia hacer, y persistimos en hacerlo todavía. ¿Cómo lo hicimos? ¿Con desconocimiento de las circunstancias de aquellas provincias? De ningun modo.

Nosotros sabíamos que en aquellas provincias no existian capitales privados suficientes para acometer con el mismo capital de la isla de Cuba esta importantísima empresa. Tampoco podíamos pensar en subvenciones directas, que traerian para el Tesoro público un aumento de déficit manifiesto durante el período de construccion, cuando el ferro-carril no pudiera servir todavía al desarrollo de la riqueza. En estas circunstancias, acudimos á lo único que me parece que es posible que se acuda, que es, al llamamiento de otros capitales, siquera fueran extranjeros, que al fin con capitales extranjeros se han hecho las mejores obras en otros países. En Francia se han hecho con capitales ingleses, y en España, en la Península, con capitales franceses. Y así sucesivamente, en esta esfera de la civilizacion, con la solidaridad que existe entre los distintos pueblos, se ayudan los unos á los otros en la vía del progreso. Pues en esta misma vía dijimos que el Estado, puesto que el Tesoro de Cuba es exiguo y está en desnivel, podia, con la garantía de un mínimun de interés á la explotacion, cuando esta explotacion produzca necesariamente aumento de riqueza, realizar la construccion. Si esta no se ha realizado, no ha sido por culpa de la representacion de aquellas provincias en la Cámara, sino que sucede en esto como en todo; ¿no hemos tenido á la provincia de Almería suspirando un año y otro año, ofreciendo uno y otro concurso, dando cada vez mayores ventajas, y sin embargo no ha podido verificarse la adjudicacion de su ferro-carril hasta el momento actual, en que se ha aprovechado esta gran sobra de capitales que existe en todas partes y que demandan una pronta colocacion? Por todo esto, es de esperar que el éxito corresponda tambien á nuestros esfuerzos en Cuba; pero de todos modos basta con lo dicho para hacer ver que, segun acabo de explicar y demostrar, nuestra atencion es perfecta y al igual de todas las demás provincias españolas, y con igual insistencia nos ocupamos á todas horas de resolver los problemas que les afectan, y que ceso de indicar en lo que á esto se refiere, porque no quiero faltar á aquella promesa que he hecho al principio de mi discurso, de no ocupar demasiado tiempo al Congreso con la manifestacion de mis ideas.

Atendiendo ya, no á la esfera económica ó financiera, ni á lo que toca al fomento y al desarrollo de la riqueza por los medios dichos, sino á la propia y legal organizacion de aquello que existe en la isla, seguramente nos encontramos con otro problema que está planteado desde hace muchos años, por más de que haya tomado ahora, por decirlo así, una mayor gravedad, llegando á su período álgido, como es lo relativo á los Ayuntamientos, de lo que me parece que todos nos ocupamos tambien y se ocupa el país en general. De ese asunto venimos tratando constantemente, tanto bajo el punto de vista de la reorganizacion de esos Ayuntamientos, que en el estado que hoy tienen no responden á su objeto para poder confiarles, como es claro que deseamos todos confiarles, la mayor suma de accion posible; que en esto es en lo que consistirá aquella descentralizacion verdaderamente beneficiosa, que sin comprometer la unidad política les puede dar mayores atribuciones y organizacion más eficaz, proporcionándoles recursos respecto de los cuales nosotros nos hemos ocupado con tanta actividad, que aquí mismo, compañeros mios han recordado que formaron parte de una Comision nombrada por el conjunto de todas las representaciones de la isla de Cuba, que lleva el nombre de Union constitucional, para, en armonía con el Gobierno y cooperando directamente con el Gobierno, determinar qué es lo que podria hacerse para dotar de recursos permanentes á dichos Ayuntamientos, siendo seguramente la aspiracion de todos los partidos principalmente la que en el proyecto de presupuesto que está sobre la mesa ha venido á requerir la atencion del Parlamento.

De modo que, por nuestras propias excitaciones, en inteligencias y comunicaciones que forzosamente tienen que existir cuando se va á un fin comun, como lo es procurar el bien de las provincias administradas, el Gobierno habia desde hace bastante tiempo pensado traer en el presupuesto, ó en una ley especial, segun fuese más rápido y conveniente, las disposiciones necesarias para satisfacer esta necesidad, que por ser sentida de todos, no necesitaba que nadie viniera á revelarla, pues los Poderes públicos tenian ya fija en ella su mirada.

Podrá haber algunas diferencias de detalle, como para mí mismo existen, por ejemplo, en lo que toca al consumo de ganados; porque siendo una de las necesidades que existen en Cuba, como existen en todo país, la de la buena organizacion de los impuestos, puesto que cuando falta esa buena organizacion, los impuestos, gravando más al contribuyente, son menos productivos para el Tesoro; si nosotros habíamos tenido la fortuna de que ese impuesto de ganado, despues de pasar por varias organizaciones, llegase á una más conveniente con la mejora de su recaudacion sin hacerse más gravoso para los contribuyentes, creo que pudiera irse más despacio en esto de abandonar un sistema de recaudacion y de administracion que ha dado buenos resultados, conforme se expresa en el dictámen de los presupuestos; y sobre todo, me pa-

rece que el Gobierno no debia abandonar la resolucion de esta cuestion á ningun otro organismo. Digo esto, porque en ese proyecto de presupuestos se entrega la cuestion á lo que los Ayuntamientos quieran hacer respecto á la recaudacion de ese impuesto, toda vez que la recaudacion, encomendada hoy al Banco Español de la Habana, se deja como cosa interina y transitoria, para que los Ayuntamientos puedan, si quieren, hacer por sí la recaudacion ó confiársela al mismo Banco, cosa que me parece necesita meditarse con bastante mayor detenimiento. Pero fuera de estos detalles, repito que todos reconocemos que el problema es de verdadera urgencia y que no pueden vivir los Ayuntamientos sin que se les dote de recursos.

Y cuando esto se hace, y cuando estamos en el camino de la realizacion de todo ello, pretender que es necesario que vengan otras excitaciones para tener la competencia necesaria respecto del conocimiento y de la resolucion de estos asuntos, me parece que es pretender lo que sin ofensa de nadie podríamos llamar una verdadera paradoja. (*El Sr. Montoro*: Nadie lo ha pretendido; yo me he limitado á llamar la atencion del Gobierno acerca de la situacion que se creaba.)

Perfectamente; pero esto se ha pretendido respecto de todos los problemas, y en todos parece estimarse necesario llamar la atencion, que se cree adormida, de los Poderes públicos peninsulares en lo tocante á los problemas de las Antillas. Queda, pues, sentado, y me parece que con una demostracion palmaria, y por ser mia no digo convincente, que estas excitaciones, siquiera sean oportunas, como todas las que se pueden referir á necesidades verdaderamente sentidas en aquellas provincias de Ultramar, como en cualesquiera otras, no resultan completamente justificadas en el sentido con que se hacen.

Pero hay, despues de esto, algo que decir respecto de otros tres puntos que voy á tocar con la mayor brevedad posible, y que se refieren al problema financiero, de crédito, de circulacion mercantil de la moneda, del signo de la moneda en la isla de Cuba; el que toca al estado general de nuestra legislacion para la buena ó mala administracion de justicia, creacion de organismos, leyes hipotecarias y todo lo que anda alrede-dor de la vida civil; y lo que toca, por fin, á la expresion que ha dado en llamarse funcion de la soberanía, ó sea á la cuestion del sufragio, cuyo problema tenemos sobre el tapete; y sobre esto voy á hacer, repito, breves observaciones, pero que me parecen absolutamente necesarias, porque, aunque siempre lo serian, lo son más despues de las indicaciones de los señores Montoro y Giberga.

El primero es un punto que merece la aceptacion de todas las tendencias de la representacion de la isla de Cuba en esta Cámara, puesto que, al revés de las manifestaciones que yo habia creído escuchar en algun tiempo sobre esto, el Sr. Montoro, con una expresion que me parecia bastante clara, sentiria estar equivocado, porque, ante todo, yo deseo discutir sobre hechos indudables, expuso el pensamiento de la conversion dentro de los límites de la amortizacion y del interés hoy asignado en el presupuesto; me refiero á la conversion de la deuda para reducir la anualidad en lo posible, y me habia parecido que se refirió á esto S. S. (*El Sr. Montoro*: No hablé una palabra de eso.) Entonces, habré oído mal; se referiria S. S. á los billetes. (*El Sr. Montoro*: Exclusivamente á los billetes). Perfectamente; por eso he llamado la atencion de S. S., porque no estaba seguro de mi recuerdo y no deseaba atribuirle la más pequeña idea que no estuviera comprobada por su propio pensamiento. Pero en fin, sea como quiera, á mí me parece que en esto no ha de haber diversidad; hay, sí, el deseo vehemente de acertar, y la responsabilidad, que á mí me parece que pesa hoy sobre el Gobierno de S. M., y que ya indiqué con toda claridad antes de que el actual digno Sr. Ministro de Ultramar se encontrara en ese sitio, porque yo creo que no son los tiempos tan favorables para esto como lo eran cuando se sentaba en ese banco el Sr. Capdepon, que perdió una oportunidad para realizar, no digo en qué forma, en la que fuese más conveniente para los intereses del país, pero al cabo para realizar, por razon de las circunstancias, y en este punto las circunstancias se imponen á los Gobiernos, una operacion que hubiera permitido aquello que creo que es absolutamente preciso para los presupuestos de Ultramar, es á saber: la reduccion á un tipo menor del interés de su deuda actual, y más tarde la consolidacion de esa misma deuda para hacer desaparecer el gasto de la amortizacion, que es casi siempre el signo de la desconfianza y de la falta de crédito en las deudas de los Estados. (*El Sr. Portuondo*: Eso es lo que yo sostuve.) Yo me alegro mucho de que el Sr. Portuondo una su autorizada opinion á la mia; porque como de esto no hago cuestion política, como no miro jamás sino al bien del país, y las cuestiones que aquí se llaman políticas me interesan siempre poco, pues la política para mí es el arte de realizar el bien del país, cuantas más personas, y sobre todo cuando personas de tanta inteligencia é ilustracion como el Sr. Portuondo, dan su adhesion á mis ideas, tanto mejor, porque deseo ver mis ideas realizadas por todo el mundo; tratadas con este desinterés, es como me parece que se pueden y deben resolver todas las cuestiones que afectan lo mismo á la isla de Cuba que á toda la Patria española.

Y vengamos al billete. El billete, yo entiendo, y lo he manifestado constantemente, que despues del tiempo trascurrido desde que han cesado allí las gravísimas dificultades que afligieron á la isla de Cuba, es motivo de descrédito, al mismo tiempo que de profundo malestar y de obstáculo insuperable para llegar á un estado regular de la riqueza y de la produccion en la isla, el mantenimiento de ese billete, que tiene un descuento de 136 por 100, acusa movimientos y oscilaciones que, si no son los de otros tiempos, son bastantes para hacer imposible toda operacion mercantil segura, y por consiguiente para mantener la especulacion legítima, que es en los Estados como la circulacion de la sangre en los cuerpos. Confieso que soy siempre más partidario en esta materia de la desaparicion paulatina de un signo de esta especie, que es al fin y al cabo la forma casi única de la circulacion monetaria que existe en tres provincias de la isla de Cuba, que no de la desaparicion de todo punto repentina, si esa desaparicion se hubiera de hacer por medios tales como los que aquí parece que son los que predominan, que es desacreditar aquella misma cosa que se quiere hacer desaparecer; pero si la desaparicion se verificase de una vez, aunque no sea absolutamente partidario de esta forma, y admita, por consiguiente, otras soluciones, no creo que vendria el mal que indicó el Sr. Montoro, de que con esto quedara privada la isla de Cuba de instrumento de cambio; porque es evidente que, como la recogida se ha

de efectuar por el cambio de otra moneda, toda la circulacion que hoy se verifica de un modo fiduciario, con eso que verdaderamente no mereceria *fiducia* porque no la tiene, porque no inspira la debida confianza, se sustituiria por especies metálicas, con las que se recogerian esos valores mismos; especies metálicas que habian de resultar necesariamente de la operacion que para el caso se habia de practicar; sin que se pueda decir sobre este punto que esto agravaria la situacion de aquellos presupuestos, por haber de pagar el interés de la cantidad que se tomara para la operacion. Porque yo pregunto: dado un presupuesto en déficit, el sistema de amortizacion del billete con recursos ordinarios del Tesoro, ¿podrá realizarse sino con deuda flotante? Y la suma de esta deuda flotante, ¿dejará de devengar un interés superior al de la otra deuda que pudiera con este objeto ser emitida?

Si estuviéramos con el presupuesto en superávit, podria ser que entonces la operacion, en la forma que indicaba el Sr. Montoro, resultara sin interés; ¿pero es esta la realidad? Evidentemente, no; estamos con el presupuesto en déficit, y por consiguiente, el gasto de esa operacion tendria que satisfacerse con la cantidad que se tomara prestada, cantidad por la que se pagaria un tanto por ciento. Pero, señores, este problema no hay que plantearlo así, á mi modo de ver; y no hago más que indicaciones sobre este punto, porque para la penetracion de la Cámara es sobrado, y lo es más para el Sr. Ministro de Ultramar, á quien principalmente se dirigen estas observaciones, porque es el encargado de la resolucion de todos estos apuntes.

Pues en este sentido, yo digo que es completamente imposible plantear un sistema de circulacion monetaria ó de signo de moneda sin contar con el elemento del crédito, sin contar con una organizacion bancaria, y que no debe confiarse la resolucion de este problema, si ha de resolverse bien, pronto é inmediatamente, á esta forma administrativa que ofrece una amortizacion, aunque sea de 20.000 duros semanales, que es bastante poco en definitiva, porque se necesitarian para la operacion catorce ó quince años, ó diez si quiere S. S., aun pasando por esta disminucion forzada al 50 por 100 de su valor de una cosa que al fin y al cabo es deuda del Estado; á mí me parece que no debe adoptarse semejante sistema sino con grandísimas compensaciones que hagan que, no forzosa, sino voluntariamente, se venga á recoger el nuevo signo con que se quiere sustituir el billete.

Pero sobre todo, el sistema está desgraciadamente desacreditado: esas amortizaciones están ofrecidas muchas veces, no se han cumplido nunca, y corren peligro de no cumplirse de igual manera en el porvenir, por no tener una situacion financiera que ofrezca confianza suficiente para pensar que estas promesas á tan largo plazo se pueden realizar.

Y yo pregunto: á cambio de la recogida inmediata que he indicado antes, á cambio de la sustitucion por la moneda, ó del signo de moneda, ¿por qué no pensar al mismo tiempo en la reorganizacion del sistema bancario de la isla de Cuba (y para evitar polémicas no digo en la reorganizacion del Banco Español de la Habana), de tal suerte que la sustitucion del signo fiduciario que venga de ese Banco ó de esos Bancos, como prefiera S. S., se ajuste en su realizacion á la garantía de las leyes civiles, en vez de someterla á la garantía de las leyes administrativas, porque así es necesario para que el billete circule, haciendo las veces de moneda, sin oscilaciones ni cambios, sin bajadas ni subidas contínuas, sin las especulaciones ilegítimas que de otra manera sobre él se pueden realizar?

Su señoría conoce lo delicado de las funciones públicas, cuando proviene de actos de una autoridad cualquiera, que suba ó baje el valor de lo que representa moneda. Pues yo, por sola esta consideracion, haria esto: no dejaria vivir más tiempo el billete de la isla de Cuba bajo la ley administrativa; démosle el canje por otra moneda fiduciaria que viva bajo la ley civil, y cuando el billete represente una promesa de pago exigible ante los tribunales de justicia y ante la ley inflexible del deber, entonces el problema será enteramente diferente de aquel que está planteado constantemente en tres provincias de la isla de Cuba, en las que, lejos de ayudar como toda moneda y toda circulacion fiduciaria al comercio, perturba aquel mercado.

Despues de esto, y siento verdaderamente cansar la atencion del Congreso, pero me parece difícil suprimir ninguna de estas consideraciones en el exámen de la situacion que nos impone la proposicion del Sr. Montoro, vengo al estado legal en la esfera de la ley hipotecaria, de la ley procesal, de los tribunales de justicia, etc., etc., respecto de los cuales, el espíritu, que me permito llamar espíritu de injusticia, del Sr. Giberga, se ha manifestado de tal manera en su discurso, que en persona tan versada en todo género de cuestiones, y de tan gran rectitud como reconozco en S. S., verdaderamente me asombraba; porque haciendo la historia de aquello que habia pasado en algun tiempo en la isla de Cuba, como pasó en todas partes, mantenia como agravio aquello mismo que nosotros habíamos hecho desaparecer con el establecimiento de una organizacion que separaba de la autoridad administrativa las funciones de la justicia, con la publicacion de una ley hipotecaria que igualaba en lo que era posible el estado de la propiedad en la isla de Cuba con el estado de la propiedad en la Península, que es tanto como decir á la Europa civilizada, pues nosotros tenemos una ley hipotecaria que ha merecido muchos elogios de los tratadistas extranjeros que de ella se han ocupado.

Y en cuanto al Código mercantil, hemos hecho lo mismo. Sin embargo, el Sr. Giberga hablaba durante largo tiempo de aquellos agravios que tradicionalmente decía existen en la isla de Cuba, y cuando se le escuchaba parecia que no nos habíamos ocupado de llevar las ventajas de los progresos modernos á aquella isla, cuando realmente se las hemos llevado todos en estas materias. Nosotros podíamos tambien de esta manera agraviarnos de nosotros mismos, porque nosotros hemos tenido todo eso, y en toda Europa ha habido eso, y todo eso ha ido modificándose sucesivamente. Si nosotros hubiésemos realizado este ó el otro progreso, y no le hubiéramos llevado á Cuba, comprenderia la queja; pero mantener la queja despues de haber aplicado el remedio, verdaderamente es un sentido de injusticia histórica que no puede menos de extrañarme, repito, en persona de tanta ilustracion y de tanta rectitud como S. S.

En definitiva, S. S. decia, por ejemplo, que la ley hipotecaria no habia producido en la isla de Cuba ninguna de sus ventajas. ¿Por qué? Porque hay una disposicion de aplicacion que fija un período transitorio, durante el cual subsiste la hipoteca tácita, y además,

podia añadir S. S., por las necesidades económicas de aquel país, que le obligan á mantener el contrato de refaccion, sin el cual no tiene vida fácil la produccion de azúcar en aquella isla. Pero aquello ¿no existe en todas partes? ¿No hemos estado aquí en un periodo transitorio cuando la publicacion de la ley hipotecaria de 1863, que nos obligó en 1870 á modificar esa ley para que los derechos antiguos no sufrieran las violencias que hubieran sufrido de haber prescindido de aquel período transitorio? ¿Es esto un problema en las relaciones de gobierno de la Península con la isla de Cuba? ¿Es que eso que sucede mandando allí España no sucederia si Cuba se aplicase á sí misma autonómicamente los principios de la legislacion política, como los principios de las demás legislaciones? Pues sin duda alguna; porque esto obedece, y lo sabe perfectamente S. S., á otras razones y á otros principios: obedece á la necesidad de que no se pase de un salto del derecho basado en los moldes antiguos al derecho basado en los moldes nuevos; y para que nunca el derecho resulte perjudicado con este género de leyes, se necesita siempre una transicion más ó menos larga, que no representa la injusticia, sino que representa, por el contrario, la expresion de la justicia y del derecho existente, para que no sea atropellado por el derecho venidero.

Ahora, si el Sr. Giberga me dice que el arte de gobernar autonómicamente consiste en ejercitar la tiranía, en ese caso tiene razon; nosotros hemos hecho mal gobernando aquellas islas segun los dictados de la justicia y del derecho. Pero fuera de esto, es evidente como un principio de gobierno universal el respeto al derecho actual, para que no pueda ser sacrificado por una ley que tendria un efecto retroactivo horrible, y por eso hay que darle forma de transicion, para que el derecho existente no desaparezca de una manera violenta, como resultaria de aquellas palabras elocuentes que S. S. aplicaba al exámen de ese régimen en Cuba, tal como hoy hay necesidad de practicarlo.

En cuanto á los tribunales, nosotros hemos procurado que aquellos tribunales hiciesen justicia, y les hemos dado las mismas leyes que nosotros teníamos, con las ligeras modificaciones necesarias para su mejor funcionamiento.

Es más: quizá hayamos avanzado demasiado en ese sentido, porque la verdad es que en un país poco poblado, donde á las funciones de la justicia, sobre todo en lo criminal, deben preceder las funciones de una enérgica policía, la creacion de los jueces instructores en poblaciones situadas á larga distancia de las Audiencias de lo criminal, y la desaparicion conjuntamente con esto de la accion fiscal ejercida por medio de los promotores en los Juzgados, reconcentrándola en las Audiencias de lo criminal, conduce á que no se satisfaga suficientemente la necesidad de perseguir los delitos, por la razon misma que acabo de indicar: por no haber allí la densidad de poblacion y la facilidad de comunicaciones que hay en los países europeos.

Como quiera que sea, eso no representa ni un gran desacierto, ni mucho menos una injusticia; así es que el Sr. Giberga elogiaba el planteamiento de esos tribunales y excitaba al Gobierno de S. M. para que ese planteamiento fuera cada vez más perfecto; por cierto, y esto lo digo como de pasada, que pudiera haberse hecho sin aumentar como se han aumentado los gravámenes de los Ayuntamientos, obligándoles á pagar la instalacion de las Audiencias de lo criminal, cuando no tienen medios para instalarse ellos dignamente.

Y voy con esto, para terminar, á decir algunas palabras tocante al tercer punto que antes he indicado, y que se refiere á la ley electoral. Sobre esto hemos de tener aquí un debate especial, y por consiguiente, las ideas que se anticipen ahora, con excepcion de las mias, serán muy buenas por el valer de las personas que las emitan, pero me parece verdaderamente imposible que produzcan efecto inmediato provechoso.

Pensar que, cualesquiera que sean las consideraciones, que á mí me parecian más de efecto aparente que de efecto alguno real, que aquí se expongan, saltando por encima de la ley existente y del ejercicio de la soberanía por las Córtes, á las que está sometida la resolucion del problema, el actual Ministro de Ultramar, ó alguno que le suceda, pudiera contraer la grave responsabilidad de establecer un régimen especial para cualquier eleccion que hubiera que hacer, me parece que excede á todas las ponderaciones de la fantasía y que á nadie se le puede ocurrir con esperanzas de verse satisfecho. Pero además, yo digo que en lo tocante á esa cuestion electoral nosotros hemos mantenido aquí un espíritu de gran transaccion; así que desde el primer instante anunciamos que no haríamos oposicion á una rebaja bastante considerable del censo para satisfacer de este modo una aspiracion que se nos presentaba como muy atendible, siquiera no fuera tanto, que pudiéramos llegar á hacer que cambiara en absoluto el fundamento de la representacion de aquellas islas, cambiando el sistema combinado del censo y de la capacidad para traer aquí la representacion de un estado político radicalmente diverso, porque la representacion de lo real es lo que entendemos que se debe buscar siempre en una ley electoral, y no la realizacion de utopias de ninguna clase.

Por esto verdaderamente no pudo menos de extrañar, no solo á los que tenemos la representacion de un partido determinado de Cuba, del partido de union constitucional, sino á otras personas que podian llamarse desinteresadas en el asunto, la manera de emitir sus opiniones el Sr. Giberga en relacion con el sistema general del proyecto de ley electoral; de tal suerte, que S. S. entiende malo ese proyecto por considerar que obedece á consideraciones políticas; y más que sentar principios que pudieran llamarse generales en la materia, lo que manifestaba eran aspiraciones de partido, sin lógica de ninguna especie, hasta el punto de que grupos enteros de personas merecedoras de tener representacion quedaban excluídos por sus palabras, y en cambio, otras personas que no tenian condiciones para ser electores encontraban en el señor Giberga un ferviente abogado para que se les conceda ese derecho.

Yo entiendo que una ley electoral, como ninguna ley, debe ser de partido, porque no debe permitirse que en las leyes se refleje y estalle la violencia de la pasion y se reflejen solo las circunstancias del momento, debiendo, por el contrario, procurarse que sean leyes inspiradas por los dictados de la razon y de la justicia; pero confundir lo que puede llamarse una ley de partido con una ley política, para rechazar lo que en la ley electoral haya de político, me extraña en persona

de tanta ilustracion como el Sr. Giberga. ¿Por qué una ley electoral no ha de inspirarse en los sanos dictados de la política? ¿Qué ley puede obedecer mejor que una ley electoral á los principios de ese arte, que es el arte de gobernar? Una ley electoral no consiste más que en el procedimiento por el cual se busca la representacion genuina y pura de las fuerzas vivas del país; ¿cómo, pues, se quiere que se dé una ley electoral para un país de modo que ese país no resulte representado por sus fuerzas activas, y venga aquí solo la representacion de una fraccion ó de un partido, para que no sea la ley electoral espejo bruñido en que se refleje fielmente la sociedad tal como ésta es, sino un espejo contrahecho, con el fin de que solo haya una representacion imperfecta de las fuerzas sociales que han de venir á funcionar en la esfera de la política? Pues si esto es la ley electoral, claro es que las fuerzas vivas de Puerto-Rico y de Cuba han de estar representadas tales como ellas son, resultando aquella sociedad estereotipada, resultando en estos bancos la mayoría como mayoría, y la minoría siendo minoría.

Todo esto sentado, ¿puede aplicarse el molde estricto de la sociedad europea al modo de ser de aquellas provincias? ¿Puede álguien negar que, así como el territorio, la propiedad raíz representa la fuerza viva más poderosa y permanente en la mayor parte de las Naciones del viejo Continente, en los países antes coloniales en que el territorio apenas se ha convertido en propiedad, y en que la propiedad representa condiciones de fuerza, de vitalidad y de energía todavía muy pequeñas, es necesario tener muy en cuenta otros elementos que constituyen la principal fuerza, las energías más vivas en esos países nuevos que merced á ellas caminan rápidamente por la senda de la civilizacion y del progreso? ¿Se quiere tener como representacion de Cuba y Puerto-Rico, una especie de infeudacion del territorio, y prescindir del comercio, del movimiento, de las energías que allí representan la fuerza, y que si se prescindiera de ellas se conseguiria lo que algunos pretenden, es á saber: que las medidas de la Península choquen con el estado de aquellas provincias, para que éstas las rechacen ó reniegen de ellas y vayan buscando otros derroteros? Eso sería una imprudencia, eso sería el desconocimiento de lo que es necesario para gobernar un país. Lo primero es conocer el país que se va á gobernar.

Así no ocurriria aquello que provocó aquí de todos los lados de la Cámara movimientos, no de desaprobacion, porque todo lo que dice el Sr. Giberga, con la forma elocuentísima con que lo dice, merece la aprobacion, siquiera sea por la parte externa y artística de la expresion, pero sí de incredulidad respecto del aserto, cuando nos hablaba de los voluntarios á este propósito y presentaba como una grandísima censura y una gran tacha ó defecto para la ley electoral de la isla de Cuba aquella parte de esa misma ley en que á los propios voluntarios que defendieron el territorio con su sangre, que ejecutaron actos de lealtad, que son la fuerza viva del país, que pusieron la vida al servicio de la Patria y para defensa de la misma, se les concede un voto para intervenir en los destinos de la Patria misma. ¿Cómo ha de ser incapaz para representar al país, quien por voluntad y no por obligacion, quien por movimiento reflexivo de su espíritu y no por hábito de obediencia y disciplina, sostiene la integridad del territorio, y cómo ha de podérsele negar ese derecho, ganado por su esfuerzo y por su voluntad, para intervenir en las determinaciones del Poder público? ¿Qué tiene esto de comun con el problema del voto activo ó del voto pasivo del ejército? Al ejército no se le priva de ese voto por indignidad; ¡qué se le ha de privar! Se le priva del voto por la misma razon que se priva tambien de él activamente al sacerdote: porque se le considera manteniendo un sacerdocio que está por encima de todo, que es la égida misma de los poderes que legislan, y para que no comprometan con la pasion de los propios movimientos la accion de los Poderes; por eso se le aisla y separa algun tanto de esos mismos Poderes.

Pero á los voluntarios, y á los voluntarios con las condiciones con que se les da el voto en ese proyecto de ley, que la primera condicion es la de no estar en filas, porque cuando están en filas no pueden emitir su voto, y la segunda es, que sean durante seis años tales voluntarios, y que lo sean tambien con una de estas circunstancias: que sea jefe, oficial ó clase, ó que hayan merecido el dictado de benemérito de la Patria, ó que hayan obtenido una cruz de honor por los servicios que hayan prestado á la Patria; en estas condiciones de gran dignidad, de gran capacidad, ¿qué importa, para el efecto del voto, que sea una ley verdaderamente política, una ley de partido, la que conceda ese derecho á los voluntarios? Se trata precisamente de una institucion en la cual todos pueden entrar con una sola condicion, y es, la de que presten juramento de fidelidad á las banderas; y si hay álguien que no quiera ingresar en esa institucion, prestando el juramento de fidelidad á las banderas, para sostener con sus medios, con sus bienes y con su vida la integridad de la Patria, será porque no quiera prestar ese juramento. Pues yo digo que en esas condiciones no puede ser acto merecedor de censura, sino por el contrario, acto de verdadera alabanza para los mismos que no reconocen semejante acto de justicia, conceder á esas personas, que son el nervio, la fuerza de aquella sociedad, de la representacion, que, como la misma palabra lo dice, es preciso reconocer aquí en la esfera política á todo lo que en la sociedad pueda tener verdadera energía, verdadera fuerza, verdadera actividad, para que los unos se compenetren en los otros, y que la accion política resulte regulada por la sociedad misma para la que esa accion política se ejerce y se desenvuelve.

Y realmente, como acabo de decir que no me parece conveniente siquiera, ni mucho menos de absoluta y total urgencia en estos momentos, entrar á discutir punto por punto cada uno de aquellos que se contienen en proyectos que en su dia hemos de discutir, basta, á mi juicio, indicar aquí las tendencias generales que cada uno representa, los motivos que cada uno puede tener en el desempeño del encargo que ha recibido de sus electores, y sobre todo, consignar aquellas opiniones que puedan servir para inspirar mejor las soluciones que estamos llamados á adoptar en los distintos problemas de la gobernacion de aquellas provincias, sin ir más allá por el momento.

Creo, por esto, haber abusado quizás de la paciencia del Congreso con las palabras que acabo de pronunciar, y que debo poner fin á mis desaliñadas observaciones, despues de haber satisfecho el compromiso que me habia impuesto de contestar á las alusiones que se me habian dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Breve he de ser en la rectificacion, porque solo voy á referirme al último punto que ha tocado el Sr. Rodriguez San Pedro, y ganando mucho vosotros y yo tambien, hago mias sus palabras respecto á la cuestion electoral en lo que se refiere al voto de los voluntarios.

Pero tengo precision de decir que tomé una parte bastante activa para que se incluyese ese particular en el proyecto de reforma electoral para Cuba, y no solo me fundaba al pedir esto en las razones que ha expuesto el Sr. Rodriguez San Pedro con su acostumbrada elocuencia, sino en un derecho perfecto, aun en la ley que hoy rige, por lo que se refiere á la cantidad con que esos voluntarios contribuyen al Estado como prestacion personal; porque si pagando 25 pesos se tiene hoy derecho al voto, es más justo que aquel que presta un servicio tan importante como presta el que forma en las filas de los batallones de voluntarios, y lo sabe bien el Sr. Giberga, prestacion personal que representa más de 30 pesos al año para el que menos, justo es que se le conceda tambien el voto, y por este solo hecho, aplausos merece el señor Ministro de Ultramar y la Comision, que no ciertamente las censuras del Sr. Giberga ni de nadie.

Al Sr. Ministro de Ultramar he de hacerle otra justicia. Si me he opuesto á su proyecto de ley electoral, es principalmente porque conserva aún, *en contradiccion con lo que decia el Sr. Giberga*, algo de un proyecto, no de partido, sino *de razas*, de aquel otro proyecto del Sr. Balaguer, que yo aseguro que no pudo hacer él. (*El Sr. Rodrigañez hace signos afirmativos.*) Pues si lo hizo, se engañó á sí mismo; y no lo digo en demérito del Sr. Balaguer, sino para hacerle justicia. Aquel proyecto daba el voto, como ha reconocido el Sr. Giberga, á quien pagara por contribucion territorial 62½ centavos de peso. No quiero entrar en detalles; pero si diré que el Sr. Balaguer, ó no conoce la isla de Cuba, y yo creo que la conoce, ó ha sido tan ingeniosa la manera de proceder en este asunto (no porque á él le falte ingenio, sino porque en este caso sobra), que no puedo menos de hacerle la justicia de suponer ha dejado pasar ese proyecto de ley sin fijarse ni darse cuenta de ciertos puntos, de detalles importantísimos; y de no haber pasado lo que acabo de decir, aseguro que el proyecto de ley electoral que me ocupa no es ni puede ser obra personal suya Como decia, el proyecto de ley del actual Ministro de Ultramar conserva algo del proyecto del Sr. Balaguer, y precisamente en ese punto que es objeto de mi censura, y porque conserva ese algo, me opongo al proyecto presentado por S. S., que al hacerlo así, ha tenido sin duda que cumplimentar algun compromiso de transaccion que su deber le impone para con los señores autonomistas.

¿Saben los Sres. Diputados que me escuchan, y los señores autonomistas lo saben muy bien, que bastaria poseer lo que en la isla de Cuba se llama un *conuco* (unos 50 metros en cuadro de tierra) para obtener el voto, si rigiera la famosa cuota de los 62½ centavos de peso, que tanto favor merece al Sr. Giberga? Pues bien; ¿quieren decirme los señores autonomistas, si no les parece que es esta ley una ley de razas, injusta, injustísima, que éstos tengan voto y no lo tengan aquellos que pagan mucho más por otros conceptos, y no han podido adquirir un pedazo de tierra, es decir, propiedad territorial, y que por consumos, derechos arancelarios y otras contribuciones indirectas llevan tambien su contingente para aliviar las cargas del Estado en cantidad cien veces mayor de los tan decantados 62½ centavos de peso?

¿Vamos á establecer aquí una nueva ley de razas, cuando todos allí tienen iguales derechos? Y cuando ha desaparecido de España el borron de la esclavitud material, ¿se puede intentar por gusto de nadie otra esclavitud moral ó política á todas luces innecesaria é injusta, y que está tan en oposicion con nuestra historia colonizadora? No; esto no es posible, y repito que me opondré á que esto suceda, que me opondré á todo lo que sean leyes como la del Sr. Balaguer, que era, como he dicho antes, una verdadera ley de razas, y tambien á la presentada por el actual Ministro de Ultramar, en cuanto no han desaparecido del todo los puntos negros que someramente he indicado. (*El Sr. Montoro*: Eso, apliquenselo SS. SS.) No; á quien hay que aplicarlo por completo es á S. S. y sus amigos, por la parte de inspiracion, por no decir activa, que tuvieron en la confeccion de aquel proyecto dichoso; nosotros lo hemos condenado desde el primer dia, y lo condenamos, considerando que tiene más razon de ser, salvo los puntos indicados, el proyecto del actual Sr. Ministro de Ultramar que el del Sr. Balaguer; y si es necesario, probaré hasta la saciedad cuanto acabo de decir á grandes rasgos.

Y vuelvo sobre el voto cualitativo de los voluntarios de la isla de Cuba. No están en el mismo caso que los voluntarios los milicianos y los bomberos, porque á éstos en Cuba, Sres. Diputados, se les paga cuando prestan sus servicios, mientras que á los voluntarios, no tan solo no se les paga, sino que pagan ellos cuanto necesitan para prestar esos servicios de que he hablado.

Y no es esto todo; si me lo permitera el tiempo, indicaria á los Sres. Diputados los sacrificios que representa la institucion de los voluntarios en la isla de Cuba, lo que cada batallon ha invertido en armamentos, vestuarios, etc., etc.; y esto solo, sin exageracion, representa un conjunto de gastos para toda la institucion de más de 50 millones de pesos; todo se ha creado y continúa subsistiendo á sus propias expensas, lo que significa desde la creacion otro gasto igual por lo menos á otros 50 millones de pesos; y además lo que han gastado de su bolsillo particular cuando esos mismos batallones han salido á campaña, las penalidades y privaciones sufridas, y las pérdidas materiales importantes que han tenido todos ellos en sus propiedades ó en sus industrias ó en sus comercios; porque cuando en una casa falta la cabeza que lo dirige todo, la perturbacion viene inmediatamente, y detrás de ella los quebrantos que tanto cuestan luego para remediar; esto no lo ven, es decir, no les conviene verlo ni decirlo á los señores autonomistas; pero es cierto que nunca jamás podrá apreciarse de una manera exacta toda la abnegacion que ha sido preciso tener, todo el valor que han necesitado los voluntarios de la isla de Cuba para conservar para la madre Patria aquel centinela avanzado en América, aquella poderosa fortaleza que se llama la isla de Cuba, y cuya importancia es tan grande para España, que sin duda ninguna será la base segura del poderío de nuestra raza en aquellas regiones cuando se desarrollen las contingencias que la evolucion social prepara y la civilizacion demanda. Un punto solamente me permitiré recordar aquí, y es, que cuando los batallones de voluntarios marcha-

ron á campaña, cuando fueron á defender el glorioso pendon de la Patria en los campos de batalla, hasta las municiones que de nuestros parques salian tuvieron que comprar, y á estos hombres los señores autonomistas les quieren negar el voto, para darlo en cambio al que paga los 62 $^1/_2$ centavos de peso. ¿Es esto justo?

Yo, Sres. Diputados, creo, por el contrario, que los servicios que han prestado, prestan y prestarán, sería lo suficiente para la obtencion del voto, y mucho más cuanto que en los voluntarios hay el doble derecho que representa por una parte su voluntaria prestacion personal, muy superior en todos los casos á la mayor cuota que se exige hoy en Cuba para ser elector, y luego lo que constituye la contribucion de sangre, que por ser tambien voluntaria no es menos atendible, muy al contrario.

Por consiguiente, creo suficientes las razones expuestas para que los voluntarios, y tambien los milicianos, que tantos servicios han prestado á la Patria, tengan voto, que bien puede obtener esta pequeña recompensa quien á mucho más se ha hecho acreedor; y añado que no dejen los milicianos de ejercitarlo más que cuando estén en servicio activo.

Ya ven los señores autonomistas que no deseo, como en la ley del Sr. Balaguer resulta, y á SS. SS. agrada mucho, una ley de razas, ó mejor dicho, una ley formulada contra una determinada raza, porque saben SS. SS. que habia mayor número de milicianos de color que blancos.

Creo que en Cuba, para que en un todo y de una vez acabe la esclavitud, debemos ocuparnos mucho de que no resulten *leyes diferenciales*, si así puedo expresarme, en el derecho igual que para todos existe; y no vengamos aquí con sutilezas que á nada conducen, que no se pueden sostener y mucho menos permitir.

Algun dia demostraré á SS. SS. quién tiene razon y quién pide que por igual se favorezca en Cuba á todas las razas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, es muy difícil abordar todas las cuestiones que se han iniciado en este debate, para tratarlas con la detencion que ellas requieren. En 16 de Julio, y casi pudiera decir en 17 de Julio, no es posible discutirlas tan á fondo como yo quisiera, porque todas ellas exigen gran acopio de datos, un exámen profundo, gran reflexion, y sobre todo competencia, cualidades que yo me complazco en reconocer en todos los señores Diputados. Tampoco puedo ni debo ocuparme en examinar los presupuestos que he tenido la honra de presentar á la Cámara, porque el exámen tendria que ser superficial y, aparte de la satisfaccion que el Ministro de Ultramar tendria en oir las observaciones de los Sres. Diputados, no llegaríamos á una conclusion y faltaríamos, segun mi leal saber y entender, á una consideracion que se va imponiendo en todos los Cuerpos deliberantes, en los cuales se exige menos retórica, menos preceptiva, pero más sentido práctico, más conocimiento de los hechos y más ciencia.

Permitidme, Sres. Diputados, que, antes de entrar en materia, os haga una observacion sencilla. Un proverbio español dice que «no hay mal que por bien no venga.» Yo no sé si podríamos ahora aplicarlo en sentido inverso, diciendo que no hay bien que por mal no venga; en todo caso, quienes pudieran aplicarlo son mis particulares amigos los señores autonomistas. Si no tuviéramos otras razones, si no hubiera argumentos de más valor y de mayor importancia para no aceptar sus ideas, tendríamos una razon superior y un argumento de grandísima fuerza. ¿Cómo quieren los señores autonomistas que nos privemos, los que hemos nacido y vivimos en la Península, de oir sus bellísimos discursos, y de apreciar las grandes condiciones de inteligencia, de erudicion y de palabra de que siempre hacen gala? Y como, al fin, he de ir tocando todas las materias que aquí se han iniciado, y las he de tocar así por encima, primero, porque la insuficiencia de mis medios no me permite tratarlas bastante á fondo, y segundo, porque el tiempo nos apremia, quiero descartarme, por de pronto, de un argumento que me hacía mi querido y particular amigo el Sr. Montoro, diciendo: ahí sobre la mesa está la ley electoral, ahí sobre la mesa están los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y no se han podido discutir, y los intereses de Cuba y Puerto-Rico están sin tratar, tal vez desamparados. ¿Y qué consecuencias sacaba de esto el Sr. Montoro? ¿Es que la Cámara insular que constituye el gran ideal de S. S., es que la Cámara autonomista lo hubiera hecho más pronto? Cualquiera entenderia que el defecto, si existe, debiera atribuirse al sistema parlamentario; y si sistema parlamentario habia de ser aquel y sistema parlamentario es este, ¿de dónde deduce S. S. que aquella Cámara lo discutiria con más rapidez?

¡Ah! en esa Cámara cubana, que tendria oradores de primera fuerza, oradores como la primera Nacion del mundo pueda tenerlos, tambien se discutiria como aquí, con demasiada retórica; tambien aquellos oradores se empeñarian en luchas no siempre fecundas, y como los grandes defectos van siempre unidos á las grandes cualidades, tambien allí encantarian á sus oyentes de tal manera que no llegarian siempre á tiempo para aprobar los presupuestos, si es que podian discutirlos.

Quiero hacer una salvedad antes de pasar más adelante: hablar de Cuba y hablar de España, me parece á mí, en primer lugar, poco exacto, y en segundo lugar, poco conveniente. Cuba es un grupo de provincias de España. España está en Cuba, como está en Madrid. En el mismo sentido debemos hablar de Cuba que cuando hablamos de Cataluña ó de Andalucía. (*Muy bien.*)

Tentado estoy á sostener, y creo podria probarlo, que ni siquiera está planteado el problema del autonomismo y del asimilismo; que no es tal autonomismo el que vosotros deseais, ni tal asimilismo el que deseamos nosotros; pero la política tiene sus términos, que no siempre se ajustan con rigor á la ciencia ni explican con bastante claridad y exactitud la idea que se pretende expresar, y como el uso se impone, hay que aceptar estos términos, por más de que ni el sentido etimológico de la palabra *autonomía* corresponde á lo que vosotros defendeis, ni el de la palabra *asimilacion* á lo que nosotros queremos.

No hay tal asimilacion; Cuba es una provincia de España; Cuba está, por desgracia ó por fortuna, el hecho es que está, formada por la mezcla de varias razas, sin que exista una unidad étnica bastante com-

pacta. Pero los que allí están son españoles, y lo que importa es borrar toda idea de partido español y partido cubano, de partido asimilista ó de partido autonomista, porque, despues de todo, tampoco el autonomismo representa ideas más ni menos avanzadas; se puede ser autonomista siendo conservador ó siendo muy liberal, siendo monárquico ó siendo republicano. (*Muy bien, muy bien.*)

Conviniendo, pues, en que no es condicion indispensable ni la una ni la otra creencia política para ser ó no ser autonomista, no tenemos para qué discutir este punto de una manera abstracta y filosófica, sino fijarnos en lo que conviene, no á Cuba, sino á la Nacion española; que no hay que atender exclusivamente á las partes, hay que atender al conjunto; lo que conviene á España es lo que á Cuba conviene; si no le conviene á Cuba, tampoco le conviene á España; así lo ha de comprender necesariamente todo cubano que sea noble, honrado y patriota. Pues bien, respetando las ideas que cada uno tenga, no participando como no participo de preocupaciones que antiguas ó recientes luchas han engendrado y que yo sostengo que son erróneas y falsas, pensando con toda frialdad y con toda imparcialidad, no vacilo en afirmar que estoy convencido, y creo que vosotros lo estais conmigo allá en el fondo de vuestra conciencia honrada y leal, de que si hoy fuera posible hacer esa experiencia y establecer repentinamente la autonomía, ó emigraríais de Cuba, ó pediríais á toda costa y á toda prisa que España os tendiera una mano protectora.

¿Es esto combatir fundamentalmente vuestras ideas? No; porque pueden ser las ideas fundamentalmente exactas ó erróneas, y en uno ú otro caso ser modificadas por circunstancias especiales y de actualidad; pueden ser exactas, y sin embargo no ser de aplicacion inmediata por constituir su planteamiento un gran peligro. Dejemos para el porvenir, dejemos para las generaciones venideras el resolver si Cuba ha de tener una Cámara; si allá, andando los tiempos, ha de formar una Nacion, ó si ha de seguir formando una parte integrante de España, y si ha de ser el enlace entre España y aquellas razas españolas y portuguesas que en América existen en número tal, que, componemos 63 millones de hombres que hablan las lenguas de Cervantes y Camoens. Dejemos, pues, al porvenir resolver si Cuba ha de ser la solucion de este gran problema de la política ibero-americana y el punto de enlace ó la estacion de comunicacion entre esta civilizacion española y aquella civilizacion anglosajona, harto invasora, y para resistir á la cual necesitan las Repúblicas que fueron posesiones de España el apoyo que España, so pena de faltar á su política y á sus condiciones, debe prestarles, porque ninguna raza debe dejarse absorber por otra.

La isla de Cuba, con sus 108.000 kilómetros cuadrados pero con una poblacion que no es siquiera la quinta parte de la que debiera ser; la isla de Cuba, con una poblacion dividida en razas, en tal proporcion que allí tenemos sobre 100.000 peninsulares, 80 ó 100.000 asiáticos, 500.000 africanos, 150.000 mulatos y sobre 500 ó 600.000 insulares; la isla de Cuba, que, como se deduce de estas cifras, no ha podido formar todavía una unidad étnica, necesita durante mucho tiempo del apoyo, del amparo, de la fuerza y de los medios que tiene esta vieja España, que si ha caído, por nuestras desgracias políticas de su antigua grandeza, al fin, aunque con trabajo, va subiendo la cuesta, y la subirá, porque todos estamos obligados á ayudarla, para que nuestros hijos la vean, si no en la cúspide, en la llanura de las demás Naciones. Nuestra gloria mayor será el poder decir que si la encontramos en decadencia, hemos trabajado lo posible para levantarla.

Sí; Cuba con estas condiciones, ¿por qué no decirlo con franqueza? (la mejor diplomacia es la palabra franca y leal) realizará la mision de los pueblos civilizados. La libertad que hoy tiene Cuba, no la tendria, sin el apoyo de España, entregada á sí misma; no la tendria por las condiciones especiales de aquel país, por las condiciones que acabo de enumerar. Lejos de mi la idea de suponer que los que han nacido en aquella isla valen más ni valen menos que los españoles; todos hemos heredado de nuestros padres sus cualidades y sus defectos; sus cualidades, exaltadas ó deprimidas; sus defectos, corregidos ó aumentados; todos somos unos, en conciencia, en deseo y en lealtad.

Cuba se halla en un período en que necesita desarrollarse, en que necesitamos hacer un esfuerzo grande para que llegue á ser lo que puede y debe ser y para que acabe de salir de la crisis de que, dicho sea de paso, ningun otro país del mundo va saliendo como ella. La esclavitud en la edad primitiva, eso que no diré institucion, ese hecho que ha sido un dia medio de progreso porque evitaba la matanza, ese horrible hecho de la esclavitud comprada, ni siquiera vencida por la guerra, habia de dejar sus resultados en Cuba; Cuba habia de pagar ese pecado; que al fin y al cabo, si es exacto aquel principio de la religion de nuestros padres, de que todo pecado tiene su penitencia, tambien es rigurosamente exacto en los hechos sociales, que la esclavitud no solamente corrompe al esclavo, sino al esclavizador.

Cuba ha tenido que pasar por los escollos de una gran trasformacion: Cuba ha tenido que pasar de un estado social antiguo á un estado moderno, de un estado anómalo á un estado de civilizacion, de un estado anticristiano á un estado cristiano; pero la transicion era terrible para el trabajo. Era preciso que al esclavo de carne sustituyera el esclavo de hierro; era necesario que al chasquido del látigo sustituyera el silbido de la locomotora; era preciso que el lugar de la musculatura de un sér humano lo ocupara la válvula para producir la trasformacion de los efectos naturales. Difícil era esta trasformacion; pero Cuba va salvándola y va pasando por ella; y seguramente no se me tachará de optimista al asegurar que dentro de muy pocos años, tal vez antes de cuatro, si la fortuna no nos es adversa, será más rica que lo fué antes; es posible que no tenga aquellos grandes capitales en pocas manos concentrados; ¡qué importa eso!; el lujo, como la pobreza, cada uno por su parte, desvanecen y degradan. Si no hay fortunas tan colosales, habrá muchas más fortunas, y la suma total mayor será que la que antes habia.

Al hablar de Cuba y no de Puerto-Rico, quiero hacer, para evitar malas interpretaciones, una pequeña aclaracion: entiéndase que lo mismo aplicaria mis razonamientos á Puerto-Rico, y que solo por mi deseo de ser breve es por lo que no la nombro. Pero esta aclaracion exigiria á su vez otra, á saber: no siempre, cuando se trata de leyes y de la trasformacion social, conviene á Puerto-Rico lo mismo que conviene á Cuba. Es preciso tener muy en cuenta que en más de una ocasion los intereses de Puerto-Rico han

tenido rozamientos, no con los intereses de la Península, sino con los de Cuba, y los de Cuba con los de Puerto-Rico, no con los de la Península.

Hecha esta aclaracion, no hablaré ya más que de una de ellas, sea la que quiera; pues así, á la ligera, con la prisa que he de tratar esta cuestion y muy por encima, tengo que salir al encuentro de las observaciones que han tenido la bondad de hacerme los señores Montoro y Giberga, no siempre con bastante justicia, salvando, sin embargo, sus intenciones.

Pasa ahora una cosa extraña, Sres. Diputados: casi siempre, con justicia ó sin justicia, se censura á los Ministros por sus descuidos, por su pereza ó por sus deficiencias; y á mí todas las censuras se me dirigen por lo que he hecho y por lo que no he hecho. Una de estas censuras era que hacía cinco meses se hallaba aquí un proyecto de ley electoral, y despues los de presupuestos, y ni el uno ni los otros se discutian. ¡Cosa rara! Permitidme, Sres. Diputados, que os refiera un hecho que á mí me ocurrió, y que ahora vuelve á reproducirse; hecho que, si yo no tuviera pleno convencimiento de la limitacion de mi entendimiento, probaria hasta la evidencia mi falta de tacto. Hace diez y nueve años tuve yo el honor de traer al Congreso dos proyectos de ley, uno aboliendo el derecho diferencial de bandera, otro estableciendo el comercio de cabotaje entre España y las Antillas: como en toda reforma se lastiman intereses creados, cuando vino el primer proyecto, ciertos intereses pusieron, como vulgarmente se dice, el grito en el cielo; aplaudian los unos el comercio de cabotaje y condenaban la abolicion del derecho diferencial de bandera, mientras que los otros aplaudian éste y reprobaban aquél; tuve entonces la desgraciada idea de meterme á diplomático, para lo cual se conoce que no he nacido, y se me ocurrió pensar en que, puesto que se combatian los unos á los otros, reuniéndolos á todos y quedándome yo neutral, conseguiria algo de lo que queria, porque ellos se combatirian entre sí; y, con efecto, los reuní, pero en el acto se unieron todos y me combatieron á mí; de suerte que quedé poco satisfecho del éxito. (*Risas.*)

Pues ahora me pasa con la ley electoral algo semejante. Cuando yo tuve la honra de traer esa ley, porque vosotros y los que como vosotros piensan me indicábais es la necesidad de retirar el proyecto de ley de mi digno antecesor el Sr. Balaguer; cuando yo tuve el honor de presentarla á la Cámara, salieron de la mayoría y del partido conservador dos votos particulares y se sacó á plaza aquello del antiguo demócrata, al cual se le veía siempre, no digo el pelo, porque es difícil (*Risas*), pero sí la oreja, y se empezó á decir que aquella ley era demasiado avanzada, lo cual ha contribuido seguramente á que no se discutiera muy de prisa. Y decia yo, olvidando el otro fracaso: si estuvieran aquí los señores autonomistas, me ayudarian á vencer estas resistencias. ¡Desgraciado de mí si hubieran estado! Hubieran sido otros dos votos particulares. De suerte que he tenido esta habilidad poco comun de no contentar á nadie; no sé si esto servirá para desanimarme ó podrá indicar que alguna razon tendria; de cualquier manera, los que creían que el demócrata se dejaba llevar solamente de sus ideas, no tenian razon ciertamente, pero la tienen menos aquellos que me creen ex-demócrata. Hasta ahora nadie me ha convencido de que estaba en un error, y mientras el convencimiento no me indique que estaba equivocado, no hay poder en el mundo que me haga renegar de ningun acto de mi vida.

Aquella ley electoral no era la traduccion exacta de mis opiniones; aquella ley era una transaccion que el Gobierno sometia á la sabiduría de las Córtes; en alguna de las partes de ese proyecto de ley podia hacer una cuestion cerrada ó de Gabinete, pero en otras podia admitir las modificaciones y enmiendas que se propusieran. Y por cierto que si hubieran estado aquí mis amigos los Sres. Montoro y Giberga, y este último se hubiese animado á presentar enmiendas al proyecto de ley electoral de la manera como lo ha hecho al proyecto de ley de presupuestos, ¡sabe Dios el tiempo que hubiéramos tardado en discutirlo! (*Risas.*)

¿Acertaba ó no acertaba? Lo que yo sé es que no me satisfacia á mí propio; pero buscaba un medio de transaccion, buscaba un medio de llegar á ese sufragio universal que he defendido toda mi vida y que me ha cabido la honra de ser el primero en defenderlo durante la Restauracion. Y para llegar á él, queria ir por el camino que nos llevara á que la isla de Cuba tuviera la misma ley electoral que tenía la Península. ¿Por qué? Porque entusiasta como soy de mis ideas, soy tambien transigente en obsequio á ellas mismas, y yo entiendo que en la política pasa algo (y permitidme que emplee un símil) de lo que pasa en la agricultura, que á veces es preferible un cultivo extensivo á un cultivo intensivo. Quiero decir que todo el que tiene interés en una reforma, que todo el que tiene fe en ella, que todo el que cree, con conciencia honrada, que defendiendo esa reforma presta un servicio á su Patria, si hay dificultades para su planteamiento, si hay que hacer transacciones, es mejor hacerlas que llevar adelante la reforma violentamente y en contra de la opinion, porque al fin y al cabo, si corresponde á una necesidad, toda reforma triunfa pues llega un tiempo en que las Córtes la aprueban y el Jefe del Estado la sanciona; pero si no está madura en la opinion, es como un edificio, por bello y elevado que sea, cuando carece de cimientos. (*Aprobacion.*)

Como no he de ocuparme ahora detenidamente en el exámen de todo ese proyecto de ley que duerme en paz sobre la mesa (*Risas*), séame lícito tocar siquiera dos ó tres puntos de los que abarca. Se me ha hecho un cargo, á mi modo de ver con razon, porque en uno de los artículos concedia el voto á los que fueran de la Península. La razon de esto está en que yo esperaba con algun fundamento, aunque resulta que no eran acertadas mis previsiones, que tendríamos á estas horas en la Península el sufragio universal, y entiendo yo que no era justo que perdiese el voto un español porque, en lugar de vivir aquí, viviese allá. Pero la objecion que podia hacérseme era de fuerza, pues parecia que se inferia una ofensa á los insulares, puesto que se concede el voto á todos los peninsulares y no se concede á los insulares. Así es que no me he negado á que fuera suprimido ese artículo.

Y voy á la cuestion de los voluntarios. No sé si sabeis que soy uno de los autores de la ley electoral vigente y de los que han defendido con más fuerza que los que supieran leer ó escribir ó tuviesen licencia limpia tuviesen voto. Las mismas razones tengo para sostener que lo tengan los voluntarios en Cuba, porque los voluntarios pelearon por la causa santa de la Patria; aun viven los que han derramado

su sangre por defender á España; aun viven y forman parte en sus filas los que no han economizado su fortuna; y estos son servicios prestados á España.

Pero hay algo más; y os voy á decir en secreto cuál es mi opinion sobre los voluntarios, y por qué razones deseo que subsistan y que se aumente su número. Yo entiendo que los habitantes de Cuba deben ser iguales en derechos á los de la Península, pero que deben ser tambien iguales en el cumplimiento del deber. Por razones que ahora no he de discutir, la isla de Cuba no tiene la contribucion que con más ó menos propiedad se llama de sangre; la isla de Cuba no puede ni debe tener una gran guarnicion enviada de la Península; y no puede ni debe tenerla, porque no conviene ni á los intereses de Cuba ni á los de la Península, y porque esto, á la larga, crearia, si no antipatías, indiferencias entre la Península y Cuba, y es preciso trabajar sin descanso para que esas indiferencias no existan, y si existen, para que desaparezcan.

Pero sin entrar á discutir si la guerra es fenomenal ó circunstancial, ó si la guerra durará tanto como la humanidad, yo sostengo que la guerra ha sido el fundamento de todo progreso, y desgraciada la Nacion que lo olvide; que si es cierto aquel proverbio aleman de que «la fuerza oprime el derecho,» tambien lo es que las Naciones que no tienen esto en cuenta, en un dia pierden su independencia y lo que valen, y la historia nos demuestra que la Nacion que decae en las armas tarda poco en decaer en todo. Y todo esto que estoy manifestando, y que os parecerá extraño tratándose de cuestiones de Cuba, se puede reducir á lo siguiente. Yo tengo el deseo y el propósito firme, y para eso cuento con vuestro apoyo y con el de la digna autoridad que está al frente de Cuba, de que aquella isla tenga á su disposicion una reserva de 100.000 hombres, que puedan, cuando sean llamados, empuñar las armas y esgrimirlas contra todo enemigo extraño ó interior de la Patria; porque siendo enemigo del país, no tenemos por qué mirar ni de dónde viene ni á dónde va. Una de las bases para conseguir esa gran reserva son los voluntarios, y me parece que por los servicios que prestan y por los que pueden ser llamados á prestar, era justo, si no bajo el punto de vista del derecho, por lo menos bajo el punto de vista del privilegio, como llaman los ingleses al derecho electoral, concederles el voto.

¿Es que pudo álguien creer que el conceder el voto á los voluntarios era para favorecer á tal ó cual partido, al de union constitucional ó al autonomista? Eso no habia de hacerlo yo, so pena de declarar que uno de ellos era antipatriota, y entonces toda consideracion cesaba; entonces venian las leyes de la guerra; entonces, ojo por ojo y diente por diente. Pero si no era así, como no lo era ni lo es, ¿por qué habia yo de favorecer á este ó á aquel partido? Pues qué, los que entienden que es más conveniente para la Patria y que es más conveniente para las Antillas este régimen ó el otro régimen, ¿no son voluntarios? ¿no están dispuestos á prestar los mismos servicios? ¿Hay alguna ley que los excluya? ¿No los excluye únicamente su voluntad? ¡Ah! yo no entiendo eso. Vosotros me direis si estoy equivocado, porque el dilema es inflexible. Si unos y otros están dispuestos á prestar sus servicios, entonces no hay parcialidad ni favor de ninguna clase; si es que hubiera uno de los partidos que se negara á ese servicio, entonces la parcialidad estaba bien tenida; pero no admito esto. Vosotros habeis dicho ayer que entre los voluntarios habia autonomistas, y yo lo creo así; y no sé si estoy equivocado, pero me parece que alguno de los señores á quienes me dirijo ha tenido la honra de vestir el uniforme de voluntario. Conste, pues, que de ninguna manera habia aquí parcialidad contra este ó aquel partido.

Hechas estas ligeras observaciones por lo que se refiere á la ley electoral y á lo que con ella tiene conexion, voy á decir algunas palabras por lo que á los presupuestos se refiere. Yo no puedo discutir, no sería posible, porque el tiempo no lo permite, discutir á fondo cada una de las observaciones que aquí se han hecho sobre el particular, y que han tenido que ser superficiales, aun contra el deseo de sus autores. Por ejemplo: yo no puedo ocuparme de todas las enmiendas que ha tenido á bien presentar y de las que pensaba presentar mi amigo particular el Sr. Giberga. Cuando S. S. las estaba anunciando, yo recordaba, y he de decir á los Sres. Diputados, una cosa que yo leí en otros tiempos, allá cuando yo era jóven. Encargó un editor á un escritor que escribiera la vida y milagros de San Antonio de Pádua. El escritor puso una larga lista de todos los milagros hechos por el santo; pero es el caso que el libro no decia nada de los milagros que el santo habia hecho en Barcelona, y el libro se habia de publicar en aquella ciudad. El editor llamó la atencion al autor, y éste le contestó: pues muy sencillo; pondremos dos milagros hechos en Barcelona. El santo no habia estado allí, pero el autor puso un capítulo titulado: «De los milagros que hubiera hecho San Antonio si hubiera desembarcado en Barcelona.» Y yo podria decir: cuando no habiéndose de discutir los presupuestos ha presentado S. S. tantas enmiendas, y no lo censuro ni mucho menos, pues me basta con que sean de S. S. (*El Sr. Giberga*: Son de todos), ¿quién sabe las que presentaria si se discutieran los presupuestos?

Sostenia yo en una ocasion, desde este mismo banco, la teoría de que los presupuestos de un país son la expresion fiel de sus necesidades, de su condicion social y de su estado político, si es que los presupuestos son lo que deben ser. Las cuestiones que encierra una ley de presupuestos son tan graves y de tal índole, que cada una de ellas exigiria un gran desarrollo. ¿A qué ley obedece el impuesto? ¿Es un seguro mútuo, como decia Girardin? ¿Es un fondo social, como decia Proudhon? ¿Es una imposicion que hace el vencedor al vencido, como sucedia en tiempos de Roma y en la Edad Media? ¿Cuál debe ser el máximum del impuesto? ¿Cuál el derecho del Estado sobre los intereses de los ciudadanos? Además de estas y otras cuestiones que pudieran indicarse, hay que tener en cuenta que el problema de los presupuestos es distinto segun el estado del país, segun su grado de cultura, segun el estado de evolucion social en que se encuentra. ¿Cuáles son las funciones que corresponden al Estado, cuáles las que corresponden al indivíduo? Puntos son estos íntimamente relacionados tambien con los presupuestos; siendo, por último, muy digno de tenerse en cuenta, que tratándose de pueblos que no están definitivamente constituídos, de pueblos que por cualesquiera circunstancias necesitan hacer mucho para ponerse al nivel de los demás, los presupuestos deben ser económicos, y los sacrificios que se exijan á los ciudadanos deben serles devueltos en obras, en elementos de progreso y de adelanto.

En este punto no puedo menos de combatir una teoría que siempre me ha parecido superficial y propia solo para salir del paso; teoría que consiste en decir que es preciso ejecutar ciertas obras cuyos gastos deben recaer sobre las generaciones venideras, puesto que ellas se aprovechan de esos beneficios. Esa es una razon política que se da en los Parlamentos por las exigencias del debate, pero que no tiene sólido fundamento. No; las obligaciones que un país contrae deben ser compensadas por los beneficios que el país obtenga; despues de esta ecuacion, despues de hacer esa comparacion, es como debe decidirse el echar las cargas sobre las generaciones venideras, ó el evitarlas. Creo que nadie negará que los presupuestos de Cuba no son unos presupuestos hechos únicamente para salir del paso. No he de decir si son buenos ó malos; pero creo se reconocerá por todos que obedecen á una idea de reforma, acertada ó desacertada, que eso no me toca á mí decirlo; pero al fin y al cabo, á una idea de reforma.

Una de las cuestiones más importantes es la cuestion económica en la isla de Cuba, que, por el mismo estado en que se encuentra, exige un gran estudio para resolverla. Antes de examinarla, diré á mi amigo el Sr. Montoro y á mi amigo el Sr. Pando que no puedo asegurar, porque sería en mí eso demasiada arrogancia, que el año que viene no habrá déficit, pero sí puedo asegurar que los presupuestos son una verdad. Aseguraba la otra noche, y puedo asegurar hoy, que si siguen las rentas de Cuba progresando como hoy, no habrá ningun déficit. En cuanto á si Cuba puede pagar ó no más de 20 millones de pesos, hay un hecho que merece tenerse en cuenta, y es, que desde Julio del año pasado hasta Julio del actual se han recaudado 22 $^{1}/_{2}$ millones de pesos próximamente.

Ha habido, además, otras razones á que atender en la isla de Cuba. Cerca de los Estados-Unidos, separada por un canal donde está precisamente el trópico de Cáncer, es preciso que no tenga la isla de Cuba nada que codiciar á la gran República norteamericana, ni en libertad, ni en progreso, ni en instruccion; que todo lo que se fabrica sobre la ignorancia, es como si se fabricara sobre arena. Habia que atender á la instruccion, pues deja bastante que desear la que existe en Cuba, no porque no se haya hecho mucho respecto de este particular, sino por multitud de causas que no necesito enumerar.

Se me ha querido atacar ó censurar diciendo que yo suprimia Institutos. ¡Ah! no; lo que hacía era trasformarlos; lo que hacía es obedecer á esta idea de todos los pensadores de Europa; que no solo en América es donde entienden que es preciso cambiar lentamente de sistema de instruccion y de educacion. Es preciso educar á los hombres para que sean prácticos y útiles á la sociedad; han pasado los tiempos de la retórica; hoy el mundo es resueltamente positivista, y hay que instruir á los hombres para todo aquello que pueda serles útil en la sociedad; y el Estado ha de tener cuidado principalmente de dar aquella enseñanza que los individuos no pueden adquirir por sí, porque pertenece á los últimos límites de la ciencia, y debe cuidar muy especialmente de hacer buenos ciudadanos, de hacer hombres útiles para su Patria; que despues, sabios, literatos, geómetras, astrónomos, esos se hacen en sus casas ó por los medios que les sugiera su fortuna, y más que todo, sus aficiones.

De diez Institutos y varios colegios de segunda enseñanza, suprimo cuatro, con esta salvedad: la de ver si al llevar otros centros de instruccion á cada una de las provincias de Cuba, quedaba compensada la supresion de los Institutos, harto baratos y mal retribuídos. Yo entiendo que en eso no deben ser los Gobiernos, ni los Estados, ni siquiera los indivíduos, muy económicos, porque todo lo que no está bien pagado no está bien servido. En cambio de esa supresion, establecia, como saben muy bien los señores Diputados que me escuchan, dos escuelas agronómicas, dos de veterinaria y una de artes y oficios ó profesional. A las mismas escuelas agronómicas que hoy existen, y que tal vez iniciara el mismo Sr. Montoro, porque él fué el que tuvo la primera idea, les falta algo; no se enseña la agricultura, no se enseñan las artes por el antiguo modelo, como cuando los químicos se ponian guantes para no ensuciarse las manos al ensayar los experimentos, no; toda escuela que no tenga el taller ó el campo de experimentacion al lado, es una enseñanza inútil.

No quiero hablar de otros estudios y elementos que allí faltan. ¿A qué he de hablar del Observatorio astronómico, si no existen ni Observatorio, ni instrumentos, ni astrónomos? ¿A qué he de hablar de otras cosas? Conste, pues, que no hacía más que someter á la sabiduría de las Cámaras el trasformar una instruccion por otra; porque me parece, y nadie se ofenda de lo que voy á decir, que en Cuba, como en la Península y como en todas partes, hay más abogados que pleitos y más médicos que enfermos.

Claro está, y no hay nadie que pueda creer que esto envuelve una censura, que el que no sigue las leyes de la evolucion no sigue las de adaptacion, y el que no sigue estas últimas se queda atrás; y en la marcha majestuosa de esta tierra, que algunos creyeron inmóvil y marcha 27.000 leguas por hora, ¡desgraciado del que se pára!

Puesto que he hablado de Cuba, algo he decir tambien de Puerto-Rico; pero permitidme, antes de pasar adelante, que me ocupe de otra cosa que viene en esos presupuestos, porque quiero contestar á una objecion que se me ha hecho.

Ahí vienen las bases para una ley de empleados; y por cierto no ha de criticárseme por haber tenido esa idea, que al fin es bien antigua y no es del todo mia. Todo el mundo ha deseado que se hiciera una de esa especie; pero aquí cabe una crítica. ¿Por qué no traer una ley completa con todos sus desarrollos, y dejar los gastos que esa organizacion produzca para el presupuesto? Esto sería lo más lógico; esto pienso hacer si sigo en este sitio y llego á discutir el presupuesto; pero ¿sabeis por qué no he seguido esta norma? Porque yo, en política como en todo, no he profesado jamás la idea del *todo ó nada*; he dicho lo que aquel capitan que no pudiendo tomar la fortaleza, se quedó con el primer reducto que tomó, pero no volviendo atrás. Yo no disponia de tiempo para hacer una ley de empleados, y por eso me he contentado con dar el primer avance, y he tenido buen cuidado de que se atendiera á los hijos de Cuba, porque entiendo que tienen los mismos derechos para ser empleados en Cuba, ó en la Península, los mismos, ni más ni menos, que nosotros. Y repito ahora lo que otras veces he dicho: será para mí un dia de gran placer aquel en que vea sentado en este banco á un cubano.

Hechas estas observaciones por lo que se refiere á Cuba, permitidme decir algo de Puerto-Rico.

En Puerto-Rico, con su millon escaso de hectáreas y su gran poblacion, tan grande, que si Cuba llegara á tener igual densidad, tendria por lo menos 8 millones de habitantes; en Puerto-Rico, digo, me he encontrado con algo que era deficiente en lo relativo á instruccion. Me he encontrado con un Instituto sostenido por la Diputacion provincial, y con que deben ir á él de Cuba profesores para hacer los exámenes, y con fondos que deben distribuirse entre algunos establecimientos de enseñanza.

He vacilado mucho para crear una Universidad, porque entiendo que Puerto-Rico no tiene bastantes alumnos para sostenerla; pero me parecia grave el dejar esa provincia en esa situacion, siendo como es una provincia en que la moralidad y la cultura no van detrás de las provincias peninsulares. Me encontraba, pues, con estas dificultades, y las he resuelto quitando á la Diputacion provincial el Instituto y trayendo en el proyecto de presupuestos las cantidades que fueran necesarias para que todos los años vengan á estudiar á la Península seis jóvenes, de notas superiores, y además pobres; que el Estado no tiene obligacion de amparar á los ricos; ésos se amparan por sí mismos.

Pero en Cuba y en Puerto-Rico me he encontrado, además, con que hay una ley municipal, con que hay Municipios, pero Municipios que no están dotados, que ni tienen Hacienda; lo cual equivaldria á decir que existia una gran máquina, pero sin caldera y sin fuerza motriz. Lo primero que entendí se debia hacer, era Hacienda municipal; y al efecto, se han recogido del Estado varios impuestos para dotar con ellos á los Municipios y á la provincia; alguna cuestion hay en esto por la cual se me ha censurado, y es, porque indico que los Ayuntamientos, despues de acudir á ciertos impuestos, si no los cobran, deben ser suprimidos y agregados á los demás.

Dejando á un lado las condiciones topográficas, estadísticas, geográficas y de densidad de poblacion, que no se pueden olvidar, yo sostengo que allí, como en España, hay sobra de Ayuntamientos; y entiendo que esas organizaciones, como todas, han de tener condiciones de vida, para que puedan cumplir con su cometido; porque si no, en vez de ser el Municipio la escuela donde los hombres se acostumbran á cuidar de los intereses públicos y donde se hace el primer ensayo del patriotismo, son elementos de perturbacion y no elementos de progreso.

Se me ha dicho que habia suprimido parte de los ingresos que se dedicaban antes á las obras públicas. Lo que hay es, que habiendo prescindido el Estado de varios ingresos y dejado éstos á las Diputaciones, les impone á éstas, en cambio, la obligacion de asistir á esos gastos de obras públicas é intereses locales. Sobre esto he de decir de pasada, que soy poco aficionado á que se hagan carreteras en Cuba y en Puerto-Rico; y para esto tengo dos razones: una de ellas consiste en el clima de Cuba, cuya temperatura media es mayor que la de aquí, aunque la máxima no sea superior á ésta, y cuyas lluvias torrenciales, como sabe muy bien mi amigo el Sr. Portuondo, hacen que sean harto caras de construir. Pero hay además que allí es más cara que en la Península la conservacion de las carreteras. Allí, como aquí; allí, por la forma de aquella isla, por las condiciones especiales de ella, por lo estrecha que es por algunos puntos, por la mucha periferia y por las muchas costas que tiene; allí, como aquí, las carreteras paralelas á los caminos de hierro han desaparecido, desaparecerán despues las oblícuas, y más tarde las horizontales. Hoy por hoy, en la civilizacion moderna, mientras que otro adelanto no venga, las comunicaciones que se hagan por carretera serán poco menos que trabajo perdido, serán poco menos que un caudal enterrado; porque los ferro-carriles son ya las verdaderas vías de comunicacion, incluso para las líneas militares.

Han tocado los Sres. Montoro y Giberga la cuestion del Consejo de administracion. Permitidme que haga una indicacion general antes de contestar. Tenemos los españoles todos, lo mismo los de allá que los de acá los mares, una desgraciada costumbre, que vino sin duda de nuestras escaseces: nos hemos empeñado en resolver un problema igual al de la cuadratura del círculo: hemos querido resolver el problema de que nos sirvan bien, pero de balde, y no conozco nada más caro que aquello que se hace de balde. No tiene esto aplicacion directa, pero sí conexion con lo que voy á decir. Sus señorías saben perfectamente que en los presupuestos viene indicada una reforma sobre el Consejo de administracion. Es preciso que en esos Consejos tenga el Gobierno un representante efectivo y pagado, y que tenga tambien su representacion el país. De suerte que yo me adelantaba á lo que SS. SS. desean, no sé si con la extension que quieren, no sé si de otra manera más ventajosa ó menos ventajosa, y sería fuera del caso el que ahora discutiéramos eso.

Ya que del Consejo de administracion estoy hablando, he de recordar algo que decia el Sr. Montoro, y he de decir con franqueza que en mucho de lo que decia S. S. tenía razon. Es posible que no la tenga en los momentos actuales, pero fundamentalmente no me ofrece duda. Se habla de los capitanes generales, se habla de los gobernadores generales, se habla, en una palabra, de la unidad de mandos. El Sr. Montoro y el Sr. Giberga citaban los actos de tiranía que habian ejercido en otros tiempos los gobernadores generales, que allí dominaban en la Audiencia, en lo eclesiástico y absolutamente en todo. ¡Ah, Sr. Montoro! Su señoría olvida que la pobre España tenía virreyes en sus provincias, y olvidaba S. S., que tan bien conoce la historia, los nombres de Eguía, Elío, Conde de España, y olvidaba que estos señores eran presidentes de las Audiencias y ordenadores de pagos, y no eran Obispos porque la Iglesia se defendió de ellos; pero lo eran todo. España en eso se ha distinguido de todas las Naciones colonizadoras; llevó á sus posesiones de América y de Asia lo bueno y lo malo que tenía. Ved en las pampas de América todos esos ganados llevados por los españoles; ved las construcciones en Méjico; ellas indican una Potencia con grandes brios, con grandes alientos, con grandes esperanzas. Cuando hemos decaído, hemos llevado tambien nuestra decadencia; si Cuba ha sufrido eso, España lo ha sufrido tambien. En este punto España ha sufrido mucho más.

Pero queda esa otra cuestion más ó menos delicada, pero que es preciso abordar: la division de mandos. Yo pudiera sostener, si hubiéramos de discutir con amplitud, que ese régimen de un gobernador general se parece más al autonomismo que al asimilismo; yo pudiera decir de paso, que ese autonomismo, llevado al extremo que quereis llevar-

lo, ofreceria poca resistencia acabar con él; porque no es descentralizador, como se ha dicho en cierta informacion célebre, el que no tenga el dominio España, no; lo descentralizador sería decir: Cuba tiene seis provincias; pues son seis provincias españolas, y la Habana es una poblacion importante como otra cualquiera poblacion importante de la Península.

Y antes de pasar de aquí permitidme que os haga un cargo, que exhale una queja amistosa, porque me encuentro lastimado. ¡Ah! ¡qué penoso es ser viejo! ¡qué doloroso es pensar en que aquello que tanto ha costado ha sido inútil!

¡Cuántas campañas me ha costado el defender que Cuba era una provincia! ¡Cómo me atacaban llamándome filibustero, poco patriota, anarquista, poco inteligente! Y ahora que se ha conseguido algo, empleais la palabra *colonias*; haced el favor de callar eso y de no lastimarme; yo llevaré allí todas las reformas que pueda y que sean compatibles con la seguridad de la Patria; pero hacedme el favor de no hablar más del poder colonial; hablad de Cuba como se habla de Cataluña, de Galicia ó de Andalucía.

Establezcamos bien los hechos; no conozco nada más perjudicial á los países y á las Naciones que el militarismo y el paisanismo; son dos fases de una misma idea: el militar desempeña el papel más sagrado y más honroso, el de defender la honra de su Patria y su integridad; pero no ha dejado de ser ciudadano del país que defiende, y ¡ay de él cuando no tiene detrás una Patria libre, rica y bien gobernada! porque entonces, cualquiera que sea el grado de sus esfuerzos, le espera la derrota y la ruina. Al ciudadano que no se dedica á la carrera de las armas (y permitidme que haga esta distincion que he hecho siempre, porque entiendo una necesidad que todo hombre debe ser soldado, pero que lo sea por profesion, como si fuera clérigo, médico ó abogado); pues bien, al ciudadano que no sabe ser soldado, como al país que no sabe tener un ejército, le falta algo, y pagarán uno y otro, tarde ó temprano, su descuido.

Desechemos, pues, toda idea de militarismo y de paisanismo; lo mismo es útil un hombre civil que un militar para ejercer el mando, por más que esta última profesion sea la que da, á igualdad de número, la mayor parte de hombres de Estado; lo cual depende sin duda (y perdonadme estos paréntesis) de la costumbre de tratar y mandar hombres. Pero sea de esto lo que quiera, el mando es siempre civil; y en un país bien gobernado, el militar debe mandar en sus cuarteles y en sus tropas, que son las fuerzas de la Patria, á cuya disposicion están para cuando las llame; de modo que, ejérzalo un militar ó un paisano, el mando debe ser civil.

Y vamos á la division de mandos.

¿Qué duda tiene que esa es una de tantas cosas que se conservan porque los hechos engendran derechos y las circunstancias imponen con frecuencia aquello que una crítica superficial condena? ¿Qué duda tiene que vendrá una dia, y no lejano, en que un hombre, militar ó paisano, ejercerá el mando civil en Cuba, dado caso que se conserve centralizado aquel poder y no se descentralice como yo deseo, y otro hombre militar mande en las tropas? ¿Cuándo ha de ser eso? No os apureis; hoy por hoy no lo creo fácil ni conveniente para vosotros, y entiendo que el gobernador general actual está trabajando tanto por lo que á Cuba importa como pudiera trabajar una Asamblea cubana. Pero eso vendrá. ¿Cuándo? Cuando las circunstancias que mantienen esa especie de anomalías cambien de aspecto; y no desespereis, porque el progreso marcha con gran rapidez; nos hemos acostumbrado á la velocidad del telégrafo y del vapor, y las cosas tardan menos tiempo en verificarse de lo que creemos. Tranquilizáos, pues, sobre ese asunto, que eso no es siquiera un punto que divida á los partidos; porque además sostengo yo que en todo lo que se refiere á la cuestion ultramarina, mientras exista un Ministerio de Ultramar, todo Ministro debe hacer las cosas de tal manera, que si es reformista, y el que venga despues de él es conservador, tenga éste que respetar la mayor parte de lo que aquél ha hecho; y si es conservador, tenga el que le suceda, por muy reformador que sea, que respetar la mayor parte de sus obras.

Y esto que es cierto en teoría general, debe serlo en los casos particulares como aplicacion de aquella doctrina. Sí; todo partido conservador ha de estar tocando y en contacto con el partido reformador, y todo partido reformador ha de tener su derecha apoyada en el conservador; porque si esto no sucede, hay perturbaciones, hay lagunas, hay soluciones que conviene llenar. El reformador hace bien en presentar sus reformas, y defenderlas, y gobernar con ellas si puede; el conservador está en su derecho al combatir esas reformas; pero cuando las ha combatido y cuando la fuerza de la opinion, la mayoría de los votos ó la organizacion del país las ha impuesto, debe respetarlas como si él las hubiera hecho, sin perjuicio del derecho de modificarlas cuando la opinion indique que son deficientes.

Y dicho esto sobre el Gobierno general, permitidme que como es tarde y he estado tanto tiempo por aquel hemisferio, que de un salto me vaya al Asia, ó si quereis, á la Oceanía; pero digo al Asia, porque segun los geólogos más notables, y todos están de acuerdo, aquel Archipiélago de Filipinas formó un dia parte del continente; eso dicen los hombres más notables y los geólogos más distinguidos de toda Europa, y entre ellos, ya que tanta aficion tenemos á citar nombres extranjeros, entre ellos, digo, lo afirma tambien el sabio jesuita Padre Faura, que es honra de su Orden y del Observatorio que bajo su direccion funciona en Manila.

Aquel Archipiélago, que tiene 40.000 kilómetros cuadrados más que Italia, y cuya produccion está en razon de cuatro á uno con Italia; aquel Archipiélago pudiera sostener muy cómodamente 40 millones de habitantes. Hace más de trescientos años que lo tenemos y no quedará muy halagada nuestra vanidad con lo que voy á decir: apenas hay 300.000 habitantes que hablen castellano, y aun tenemos millon y medio de hombres que no han sido ni cristianizados ni sometidos al imperio de las leyes. Hay allí una riqueza inmensa, aun mayor que la de España, y si yo tuviera la esperanza de que los españoles habíamos de ser un dia cuidadosos y activos y hombres de sentido práctico, podria asegurar que aquello bastaria para hacer frente á todos los apuros por que pasa la Hacienda española; pero, sea como quiera, es lo cierto que aquel país se encuentra ya en vias de un gran progreso.

Entiendo yo que cuando un país domina á otro, si no posee la lengua del vencido, no posee tampoco el país; que solo tiene el país el que tiene su lengua.

Hé aquí por qué me quejaba yo de que no conocieran nuestro idioma aquellos indios de condiciones especiales y de raza especial, no tan inferiores como se cree, porque, en este exámen de las unidades étnicas, científicamente hablando, hay con frecuencia equivocaciones; unas son deficientes en las condiciones sociales, otras en las morales; en las de aquí domina la imaginacion, en las de más allá la reflexion; en éstos hay una retentiva intelectual y en los otros una seguridad de vista y una habilidad de mano que equivalen á la inteligencia de aquéllos; en unas los medios naturales, en otras los intelectuales; pero el hablar de todo esto me llevaria demasiado lejos.

Se ha contado por ahí y se ha dicho que yo iba á atacar las Ordenes religiosas; se ha sostenido que yo iba á perturbar aquello, ó, por lo menos, á ponerlo en camino de perdicion. Dejadlo á mi prudencia, que no quiero tocar esta cuestion tan delicada. Mucho se ha dicho en pro y en contra, pero esto no viene al caso; importa, sí, hacer constar que esas Ordenes religiosas han prestado allí grandes servicios, que siguen prestándolos, y que sería impropio de un hombre de Estado el atacarlas ó el llevar allí una perturbacion perturbando aquel elemento de gobierno.

Los que sobre esto han discurrido como han tenido por conveniente, no saben, sin embargo, que el Ministro de Ultramar está de acuerdo con esas Ordenes religiosas; de modo que aquí se verifica aquello de que «no llora el ahorcado y llora el teatino.» (*El Sr. Espinosa*: Hay que distinguir mucho sobre ese acuerdo.) Distinga S. S. lo que quiera; de ello es muy dueño.

Las Ordenes religiosas han prestado grandes servicios á la Patria; los siguen prestando, y no es el Ministro que habla en estos momentos quien ha de llevar allí ninguna perturbacion. Pero si es muy respetable la Religion, y son muy respetables esos elementos de gobierno, no lo es menos el interés de la Patria, no lo es menos el del Real patronato que represento y que estoy obligado á defender, sin perder de vista que los resortes de la máquina no son la máquina toda. Respetando como debo respetar todo lo que pertenece á la conciencia humana y á las creencias; teniendo por indiscutible que en los tiempos que alcanzamos las instituciones religiosas son un elemento importantísimo de la vida social, pienso tambien que al fin y al cabo no son el fin social entero. (*El Sr. Marqués de Vadillo pide la palabra.*) Pero ¿qué hemos de discutir ahora sobre el particular? Lo que hay de positivo y de cierto es que la instruccion ha adelantado allí mucho, para lo cual han hecho grandes esfuerzos las Ordenes religiosas, pero que la instruccion deja todavía mucho que desear; y en lugar de cambios bruscos, que como el teorema de Carnot, no origina más que pérdida de fuerzas, yo creo que lo conveniente es, sin perturbar lo existente, marchar al nivel de los tiempos é ir introduciendo reformas que quiten á ciertas instituciones un carácter determinado que pudo tener su importancia en otros tiempos. Hay que ayudar á la sociedad presente á que vaya, permitidme la expresion, embarcada en la civilizacion moderna, y marchando con ella, y dirigiéndola, y curándola tal vez de sus extravíos, y tal vez conservándola, que así es el mundo. No se progresa sino conservando, ni se conserva sino progresando. Sí; progresar sin conservar sería lo mismo que edificar sin cimientos; que la humanidad no marcha, como el cosmos, á saltos; que las grandes montañas que no se levantaron de un golpe, ni por un cataclismo, sino dia tras dia y año tras año, y este mundo solar en que vivimos, y que tanto admiramos, no se ha fundado sino despues de muchos y muchos siglos. Las leyes de la continuidad se imponen á la sociedad como á todo lo demás; que al fin y al cabo las leyes del cosmos engendran las leyes sociales, que éstas no son más que una consecuencia de aquéllas.

El que por afan de progresar, por ilusion ó por cualquier otra razon olvida que cada período de tiempo histórico que atravesamos toca por una parte al pasado y por otra al porvenir; el que olvida lo que ha sido la humanidad y que el tiempo solo respeta lo que el tiempo ha hecho; el que olvida esto, no producirá más que sinsabores y perturbaciones, y le sucederá lo mismo que al que queriendo escapar de un peligro corre y se atolondra y da vueltas sin poder huir de el. En cambio, si esta es la condicion para progresar, la conservacion sin el progreso es la muerte. No hay sociedades progresivas sino aquellas que marchan adelante.

En la cuestion de Filipinas, yo que he tenido el honor de ser el primer Ministro que ha traído los presupuestos á la Cámara, porque entiendo que es justo y necesario que la Nacion sepa lo que allí tiene, que sepa lo que aquello vale, que sepa lo que aquello importa, que piense sobre ello y tome las medidas que le convengan; yo que he tenido ese honor, repito, no puedo ni debo pedir que en un dia se introduzca la innovacion de que aquel país esté regido constitucionalmente como la Península. Yo no creo que ha llegado aún el tiempo de que eso suceda. Yo creo que allí falta aún mucho que hacer, porque tiene aún millon y medio de salvajes; porque no tiene Municipios ni Diputaciones provinciales; porque solo desde ayer tiene Gobiernos civiles.

Pero sea de ello lo que quiera, entiendo yo que la manera de llegar á realizar esta aspiracion es ir poniendo cada dia una piedra en el edificio; que de este modo, y llevando allí las leyes de la madre Patria con las modificaciones que sean convenientes, llegará un dia en que Filipinas tenga su representacion entre nosotros. Ya sé que la ha tenido un tiempo; pero aquello fué un ensayo, hijo de un entusiasmo efímero; y la prueba de que no descansaba sobre bases positivas, es que, al fin, no ha prosperado.

Tambien he tenido el honor de llevar allí una Escuela superior, crear un Instituto en las Bisayas, llevar la Escuela de artes y oficios, idea que no es mia, porque ya ha existido allí, aunque desgraciadamente no ha prosperado; en una palabra, he tenido el honor de llevar allí todo lo que yo entiendo que es apropiado á las condiciones psicológicas de aquellos naturales, á los que no puede negárseles ni la perspicacia de la vista ni la habilidad de sus manos. Tal vez no sea acertado meterles en las grandes especulaciones de la filosofía y de la ciencia. Dejemos esó para más tarde, y llevemos allí todo aquello que les sea útil. Así que, en lugar de alguna de las lenguas muertas que se enseñan en algun centro, he llevado allí algunas lenguas orientales y europeas, además de la española.

Tambien he tenido el honor de decretar que se aplique allí la ley hipotecaria, novedad que ha pasado desapercibida, pero de la cual quiero aceptar la gloria y la responsabilidad; la responsabilidad, porque

gloria no ha de haber, siendo cosa mia. Entiendo yo que allí le falta á la propiedad territorial movilidad, que esté á disposicion de su dueño de modo que pueda servirle para las necesidades que le ocurran, y la ley hipotecaria lleva las cédulas que debe dar el Registro de la propiedad divididas en diez partes trasferibles por endoso. Y si en la manera de llevar allí la ley hipotecaria puedo parecer un poco maniático contra el expedienteo, es porque entiendo que todas las leyes que se refieren á la propiedad vienen cuando el país las pide, cuando la tierra está apropiada, cuando se la disputan muchos dueños; mientras tanto, no hay que pensar en que haya verdadera civilizacion.

No hay que hablar de la pereza del indio; la pereza es tal vez de todos los hombres, y la manera de remediar la pereza es crear necesidades racionales, porque las necesidades de la civilizacion son las que traen el trabajo, y el trabajo, cuando se toma por hábito, viene á ser, no una segunda, sino una primera naturaleza. Se ha sostenido que yo dejaba indotado el culto y el clero. Sobre esto nada tengo que decir; no hay más que preguntárselo á las Ordenes religiosas. Yo soy susceptible de equivocarme, como todos los hombres, y tal vez más que ninguno; pero tengo el mérito de que la terquedad no me ciega hasta el punto de defender las ideas simplemente porque son mias.

En fin, estoy abusando de vuestra paciencia (*Varios Sres. Diputados*: No, no); es muy tarde y debo concluir.

Es posible que se me hayan olvidado algunas ideas; pero no importa, porque estas discusiones han de reproducirse por mí ó por el que me suceda en este puesto, que seguramente será persona más merecedora que yo, y ha de entrar más á fondo en la cuestion; en la seguridad de que aquí juegan poco los partidos y juega mucho el interés de la Patria; y es natural, pues cuando se trata del bien general los partidos solo pueden tener pequeñas diferencias, tanto más pequeñas cuanto que liberales somos todos y liberales se llaman los conservadores.

Somos la tercera Nacion del mundo, no en Estados coloniales, sino en posesiones de Ultramar. Trabajemos todos para que estas sean prósperas y ricas y ellas á su vez no olviden que unidas íntimamente á España es como podrán ser felices. Todos los hijos se emancipan á su debido tiempo, pero los que se emancipan fuera de tiempo y de razon tienen que sufrir desgracias y miserias. He dicho. (*Grandes muestras de aprobacion.—El orador es felicitado por todos los Diputados que hay en el salon.*)

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

Habiéndose celebrado las tres sesiones extraordinarias que por acuerdo del Congreso se han dedicado á los asuntos de Ultramar, continuará este debate en la sesion ordinaria de mañana, á no ser que por falta de tiempo acordara el Congreso celebrar mañana por la noche otra sesion extraordinaria para ultimar este debate.

Se levanta la sesion de hoy.»

Eran las doce y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 17 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las dos y cincuenta minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Comunicaciones de la Presidencia trasladando los Reales decretos de nombramiento de gobernadores de Almería y de Salamanca, recaído en los Sres. Sanz y Peray y Groizard.=Telegrama de Málaga manifestando su gratitud al Congreso por la aprobacion del proyecto de ley de desviacion del rio Guadalmedina.

El Sr. Pacheco reitera el anuncio de su interpelacion sobre el estado en que se encuentran los servicios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia.=El Sr. Ministro se manifiesta dispuesto á contestar en el acto.=Discurso del Sr. Pacheco explanando la interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion del Sr. Suarez Inclán (D. Félix). Rectificacion del Sr. Pacheco.=El Sr. Díaz Moreu renuncia la palabra.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Pregunta del Sr. Cánovas del Castillo sobre la declaracion que se le ha pedido por el juez instructor de la causa que se sigue al Sr. Conde de Benomar.=Contestacion del señor Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.= Incidente promovido por el Sr. Romero Robledo con motivo de algunas palabras pronunciadas por dicho Sr. Ministro, en el que, además de estos señores, interviene el Sr. Cánovas del Castillo.=Prórroga de la sesion.

Alusion personal del Sr. Salvador, producida por las apreciaciones del Sr. Laá sobre el libre cultivo del tabaco.= Rectificaciones de los Sres. Laá, Díaz Moreu, Sagasta (D. José) y Salvador.

Pregunta del Sr. Bugallal sobre la tramitacion de un proceso seguido en Pontevedra contra el director de un periódico.=Adhesion del Sr. Cobian.=Contestacion del señor Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Bugallal y Cobian.=Alusion del Sr. Canido.=Rectificacion del Sr. Cobian.

Exposiciones sobre el estado económico del país, presentadas por los Sres. Rey, Conde de Toreno, Cuartero y Vincenti.

Proposicion protestando de la conducta seguida por el Gobierno en la presentacion y discusion de los presupuestos y de la política económica que ha seguido.=Discurso del Sr. Cos-Gayon.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon y Ministro de Hacienda.

Pregunta del Sr. Vizconde de Campo-Grande sobre el planteamiento de la ley adicional á la constitutiva del ejército. Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

ORDEN DEL DIA: Carretera de Fuentes de Nava á Monzon; idem de Camporrobles á Carboneras; ferro-carril de San Sebastian á Deva; modificacion de la ley del Estado Mayor general del ejército; suplicatorio para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

Propuesta sobre celebracion de sesion extraordinaria esta noche.=Observaciones de los Sres. Pando, Espinosa, Gullon y Cos-Gayon.=Acuerdo.

DESPACHO: Comunicacion del Ministerio de Marina, traslaladando el informe de la Direccion de contabilidad sobre

revision de las declaraciones de derechos pasivos por servicios prestados en las provincias de Ultramar.=Idem del Ministerio de la Gobernacion, remitiendo documentos relativos á la eleccion del distrito de Torrox (Málaga).=Idem del Senado participando la aprobacion del dictámen modificando la ley del Estado Mayor general del ejército. Enmienda al presupuesto de Gobernacion.=Dictámen de la Comision de presupuestos sobre la seccion sexta de Gobernacion.=Acta de Velez-Málaga (Málaga): voto particular.=Reforma de varios artículos de la ley de enjuiciamiento civil: proyecto de ley remitido por el Senado.

Orden del dia para la sesion ordinaria de mañana: Los asuntos pendientes, y el dictámen de que se acaba de dar lectura.

Se levanta la de este dia á las ocho y treinta y cinco minutos.

Se abrió á las dos y cincuenta minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros:—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Almería á D. José Sanz y Peray, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios gurde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrar gobernador civil de la provincia de Salamanca á Don Carlos Groizard y Coronado, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 13 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1889.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente quedó enterado el Congreso del siguiente telegrama:

«Los Sres. Obispo de Málaga, alcalde, gobernador civil, presidente de la Diputacion, vicepresidente de la Comision provincial, delegado de Hacienda, directores de los periódicos *El Avisador Malagueño*, *Diario Mercantil*, *Union Mercantil*, *Izquierda Liberal*, *El Porvenir*, *El Zurriago*, *Las Noticias* y *El Correo*, y el presidente de la Comision obrera de dicha ciudad, en telegrama del dia 16 del actual, ruegan al señor Presidente del Congreso, en nombre de todas las clases sociales de Málaga, haga presente á este Cuerpo Colegislador la gratitud eterna de aquel pueblo por la aprobacion del proyecto de ley relativo á la desviacion del Guadalmedina, que ha de mejorar la situacion de los obreros, evitar la emigracion y engrandecer á aquella ciudad.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado, en la sesion de este dia, ha aprobado el dictámen de la Comision mixta referente al proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor del ejército.

Y el Senado lo participa al Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 17 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. **PACHECO**: He pedido la palabra para reproducir el anuncio de una interpelacion que hace ya veinte dias hice al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, acerca del estado en que se encuentran los servicios dependientes de su Ministerio.

Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual veo que entra en este momento, quiere que explane la interpelacion en el acto, yo estoy dispuesto á hacerlo, porque creo que la importancia de las cuestiones que han de tratarse en esta interpelacion exige que no terminen las sesiones de Córtes, que probablemente terminarán muy pronto, sin que esos asuntos se hayan tratado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Cuando el Sr. Pacheco me anunció en una de las últimas sesiones la interpelacion que se proponia explanar, le manifesté que con viva impaciencia deseaba que S. S. la explanara; y aun cuando la sesion de esta tarde parecia consagrada á asuntos importantes de las provincias de Ultramar, y otras atenciones parlamentarias requerian mi presencia en el Senado, me apresuré á venir á la Cámara, en vista de los de-

seos del Sr. Pacheco, para manifestarle, como le manifiesto, que estoy dispuesto á contestar en el acto á su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pacheco para explanar su interpelacion.

El Sr. **PACHECO**: Señores Diputados, indudablemente, como ha dicho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, los asuntos pendientes del exámen del Congreso en esta tarde son de extraordinaria importancia; pero yo creo que ninguno tiene tanta como aquellos á que voy á consagrar esta interpelacion.

El estado en que se encuentran los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia, es, en mi concepto, tan deficiente, como demostraré en el curso de las observaciones que voy á someter á la Cámara; y tienen tal importancia esos servicios, lo cual no hay necesidad de demostrar, que habria yo estimado como un verdadero contratiempo llegase el período de vacaciones, que ha de empezar muy pronto, sin haber hecho acerca de esos servicios y de su estado las observaciones que ellos merecen, y sin haber dirigido al Gobierno en general, y muy particularmente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aquellas advertencias, aquellas indicaciones que, en interés del bien público, debe S. S. tener en cuenta para remediar el mal estado en que se hallan los servicios á que me vengo refiriendo.

Si me fuera permitido, antes de entrar en la serie de demostraciones que han de constituir mi interpelacion, formular mi juicio general acerca del estado en que se encuentran esos servicios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, yo diria que se encontraban en un estado de absoluto y total abandono; yo diria que los grandes intereses, que las grandes necesidades que han de venir á ser satisfechas por esos servicios, están completa y enteramente desatendidos. Yo me propongo demostrarlo de una manera que, á mi juicio, ha de ser por completo irrebatible, porque mi demostracion ha de fundarse, más que en otra cosa, en aquellos datos, en aquellos antecedentes, en aquellos documentos que el mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha enviado, y cuya autoridad, fuerza y eficacia no podrá en manera alguna S. S. desconocer ni negar.

Yo siento que esta interpelacion que dirijo al señor Ministro de Gracia y Justicia no tenga por principal objeto, como único objeto, el examinar y discutir aquí en términos generales tendencias, propósitos, ideas de grandes reformas, consideraciones de aquellas que pueden emitirse cuando se trata de la creacion de instituciones de que nuestra administracion de justicia está tan necesitada.

Pero esto, en realidad, no es culpa mia, Sres. Diputados; esto es culpa del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual, siguiendo en el Ministerio que actualmente desempeña el mismo camino que se trazó y siguió en el de Fomento, parece que ha huido cuidadoso de hacer nada absolutamente de aquello que más reclamaba la opinion en órden á los servicios que le están encomendados, y ha huido cuidadosamente tambien de satisfacer ninguna de las grandes necesidades que en órden á esos servicios se sienten.

Así, por ejemplo, S. S., que cuando entró en el Ministerio de Fomento tenía ante sí problemas tan importantes que estudiar y que resolver como el de la reforma de la ley de instruccion pública, como el de la creacion y establecimiento de los ferro-carriles económicos, como el de la organizacion del crédito agrícola, y en suma, de otra porcion de asuntos de tan vital y urgente interés como estos, nada ha hecho acerca de ellos, absolutamente nada; nada que se haya expresado y manifestado en disposiciones insertas en la *Gaceta* ó en proyectos de ley traídos á ésta ó á la otra Cámara, ó en resoluciones encaminadas á atender y satisfacer esas necesidades. Pues bien; S. S. ha hecho lo mismo que en el Ministerio de Fomento en el de Gracia y Justicia.

Yo comprendo que era muy difícil intentar grandes cosas en el Ministerio de Gracia y Justicia despues de haber salido de él el digno Sr. Presidente de esta Cámara, cuya iniciativa ha sido en aquel departamento tan fecunda; yo bien comprendo que despues de un Ministro que puede invocar como título á la consideracion y á la admiracion de sus conciudadanos el haber planteado el juicio oral y público, el haber decretado el Jurado y el haber hecho el Código civil, era muy difícil que el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia llegara á emular esa vigorosa y fecunda iniciativa.

Pero ¿por ventura no habia nada que hacer en el Ministerio de Gracia y Justicia? ¿Es que con estas grandes soluciones habia concluído todo lo que tenía que hacer el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¿Por ventura no estamos necesitados, no es una de las mayores necesidades de la administracion de justicia la organizacion de la justicia municipal? ¿Y qué ha hecho respecto de esto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Absolutamente nada. ¿Por ventura no necesitábamos organizar la justicia correccional? ¿Y qué ha hecho respecto de esto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Absolutamente nada. El planteamiento del Jurado, ¿no exigia por parte del Sr. Ministro de Gracia y Justicia un cuidado, un celo, una atencion extraordinaria? Pues tampoco hemos visto actos del señor Ministro de Gracia y Justicia que acrediten y revelen ese cuidado, ese celo y esa atencion. El estado en que se encontraban los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia cuando S. S. ocupó ese departamento, acusaban una necesidad indiscutible: la de haber restablecido la Direccion de establecimientos penales, con mal acuerdo, en mi concepto, suprimida al discutirse el presupuesto anterior, y esto podia haberlo hecho S. S. con un simple decreto; y yo creo que de no haberlo hecho se desprenden cargos importantes contra S. S., que ya tendré ocasion de exponer más adelante.

Por último, es indudable que para un Ministro de Gracia y Justicia, y sobre todo para un Ministro de Gracia y Justicia que presume tener significacion y representacion democrática, habia aquí una gran obra que realizar. Con todo el respeto debido al señor Alonso Martinez, debo declarar que seguramente en todo lo que se refiere á la organizacion del Poder judicial y á las relaciones que han de existir entre ese Poder y el Ministerio de Gracia y Justicia, en lo que toca al movimiento del personal y á las altas y grandes cuestiones que afectan á ese movimiento de personal, habia algo que hacer: habia que dar más independencia al Poder judicial; habia que hacer que ese Poder, dignificado, engrandecido, dejara de ser lo que han pretendido y conseguido que sea la mayor parte de los Ministros que han pasado por ese departamento, y que en él han tenido los propósitos y tendencias del viejo doctrinarismo. Esta obra debia rea-

lizarla el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y tampoco la ha realizado.

Pero en fin, S. S. no ha hecho nada de esto, no ha acometido ninguna de estas grandes empresas; y yo podria poner término aquí á mi discurso, si S. S. no hubiera hecho algo peor que no hacer nada; si no hubiera hecho todo lo posible por esterilizar esas grandes reformas que encontraba realizadas, esas conquistas que encontraba hechas, esos progresos que encontraba planteados en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Teniendo en cuenta las mismas consideraciones que en las breves palabras que hoy ha pronunciado S. S. invocaba; teniendo en cuenta los asuntos que hay pendientes, y que acaso este será el último dia en que celebremos sesion, y que no debe el modesto Diputado que en este momento dirige la palabra á la Cámara monopolizar las pocas horas que quedan para la tarea legislativa, yo voy á ser muy breve, todo lo que me permitan los cargos que voy á dirigir al señor Ministro de Gracia y Justicia; y para ser más breve, voy á dividir estos cargos en cinco grupos, ocupándome en las cinco cuestiones que á mi juicio son más importantes y que encierran todo cuanto se refiere á los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia.

Hablaré, por consiguiente, en primer término, del movimiento de personal; en segundo lugar, del planteamiento del Jurado; en tercer lugar, de la situacion de los establecimientos penales; en cuarto lugar, de las ideas que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha consignado en el proyecto de presupuesto que está pendiente de la aprobacion del Congreso, ideas que son como el programa de toda la política que piensa desenvolver el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en su departamento; y por último, porque las circunstancias me brindan á ello y porque hechos recientes lo aconsejan, diré tambien algunas palabras, pocas, acerca de las relaciones en que, á mi juicio, debe estar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con los tribunales en lo que se refiere al funcionamiento de esos tribunales mismos.

Acerca del personal y de las cuestiones relativas al personal, ha hecho algo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ha publicado varias disposiciones que todos conoceis, como el Real decreto sobre comisiones, la Real órden sobre incompatibilidades, una Real órden sobre licencias, y algunas Reales órdenes ó Reales decretos, no lo recuerdo bien en este momento, acerca de la manera de cumplir las disposiciones de la ley orgánica adicional respecto á los turnos; y verdaderamente, despues de estudiar todas estas disposiciones, yo me he preguntado qué es lo que se proponia con ellas el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo creo que lo que principalmente se proponia S. S. en todo esto era dirigir á sus antecesores las más acerbas censuras, demostrando que en el Ministerio de Gracia y Justicia no habia habido más que arbitrariedad y favoritismo, y anunciando que desde que S. S. entraba á desempeñar ese Ministerio comenzaba para los servicios dependientes del mismo una era nueva, una era de rectitud, una era de órden, una era de justicia, una era en la cual habian de predominar ideas y propósitos completamente distintos á los que habian predominado hasta entonces. Yo traigo aquí esas disposiciones; las leeré si es necesario; no las leo por abreviar en lo posible esta discusion, y porque como son conocidas de los Sres. Diputados, no creo indispensable llamar su atencion sobre los términos en que los preámbulos de todas estas disposiciones están concebidos. Yo no sé cómo el antecesor de S. S. ha tolerado en silencio, sin protestar de ellas, las afirmaciones que S. S. consigna en todos esos preámbulos, ni sé cómo ha tolerado tampoco el concepto con que aparece á los ojos de todo el mundo, segun los preámbulos de las disposiciones de S. S.

Pero sea de esto lo que quiera, que estas son cuentas que yo no he de ajustar y que á mí no me tocan, yo dejo esto para que acerca de ello se diga lo que se quiera por los que se conceptúen autorizados para decirlo, y me limito á mi objeto; y mi objeto principalmente es decir á S. S. que el mal de todo lo que se refiere al personal de la administracion de justicia no está ahí; que puede ser cierto que ha habido en la provision de los empleos de Gracia y Justicia favoritismo; que puede ser cierto que ha habido carreras rápidamente hechas; que puede ser cierto que ha habido postergaciones injustificadas é indebidas; pero que siendo esto muy lamentable, que siendo todo esto muy digno de censura, lo que principalmente daña á la administracion de justicia no es nada de eso.

Y prescindo aquí de esas disposiciones, de alguna de las cuales ya he hecho indicacion al Congreso. Prescindo aquí del Real decreto sobre comisiones del servicio, y de la Real órden sobre incompatibilidades, disposiciones que no son proporcionadas á la entidad y á las condiciones de los abusos que trataba de corregir con ellas el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque, despues de todo, no parecia, á juzgar por los términos del preámbulo del mismo Real decreto sobre comisiones del servicio, sino que S. S. iba realmente á destruir un mal inveterado y que representaba una cifra considerable en todo lo que se refiere al personal de la administracion de justicia: ¿y saben los señores Diputados á qué número de casos hubo que aplicar ese Real decreto? Unicamente á once; y á veinte la Real órden sobre incompatibilidades, segun los datos que ha tenido la bondad de remitir al Congreso el Sr. Ministro.

Por consiguiente, en ninguna parte de las que se pueden señalar en vista de las diversas disposiciones de S. S., estaba el mal de la administracion de justicia, sino en la movilidad de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal.

De lo que más nos hemos quejado constantemente, lo mismo en la oposicion que al lado del Gobierno, y de lo que seguramente más se habrá quejado S. S. siempre, es de esa movilidad caprichosa, de ese constante trasladar á los jueces y magistrados, que es realmente lo atentatorio á la independencia, á la autoridad y hasta á la dignidad de los tribunales; porque sabido es, Sres. Diputados, aun cuando en esto haya algun naturalismo, que el mal grave, en todo lo que se refiere á la administracion de justicia, está en que el juez y el magistrado, en el desempeño de su mision y en el cumplimiento de sus sagradas obligaciones, suelen algunas veces, suelen muchas veces lastimar intereses no legítimos, prevenciones, preocupaciones, aspiraciones no admisibles de los elementos preponderantes allá en las circunscripciones ó distritos donde ejercen su ministerio; y entonces, aquellas influencias heridas, aquellos elementos lastimados, acuden á sus relaciones políticas y á sus influencias, y por este medio, y buscando el engra-

naje de todos aquellos elementos, procuran la traslacion ó la separacion del juez ó del magistrado. Y un Ministro que real y verdaderamente quiere poner coto á estos abusos, que quiere dignificar la administracion de justicia y dar á la administracion de justicia las condiciones de independencia que debe tener, lo que ha de procurar ante todo y sobre todo es contener esa movilidad excesiva, no accediendo á esas indicaciones é insinuaciones, y huir por completo de servirlas y de atenderlas.

Pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lejos de adoptar este criterio, ha llegado en esto de trasladar caprichosamente jueces y magistrados hasta un punto que yo creo que no ha llegado nadie jamás; y como resultaria vana esta afirmacion si no la acompañara de pruebas, voy á dar la prueba inmediatamente.

El personal de la administracion de justicia lo forman de 1.400 á 1.500 funcionarios. Su señoría, en los seis meses trascurridos hasta 1.º de Julio, ha dictado 600 resoluciones de personal; es decir, resoluciones bastantes en número para remover el 40 ó el 42 por 100 del personal; de suerte que si S. S. continúa otros seis meses en su puesto y sigue el mismo camino, podrá decirse que ha removido todo el personal, ó por lo menos que ha dictado resoluciones bastantes para removerlo, lo cual me parece á mí que es un cargo bastante grave.

Pero vamos á ver cómo se distribuyen y cómo se clasifican esas resoluciones de S. S. en lo que toca al personal de la administracion de justicia.

De esas seiscientas órdenes, ciento sesenta y cinco son de ascenso, veinticinco de jubilacion, once de cesantía y cuatrocientos traslados, en número redondo, pues me parece que son trescientos noventa y tres ó trescientos noventa y seis. Creo, Sres. Diputados, que á esta cifra no se ha llegado jamás; y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia puede demostrarme lo contrario, yo me alegraré mucho por S. S. y lo sentiré por el Ministro que en ese punto le haya aventajado; pero creo imposible que nadie haya hecho cuatrocientos traslados en seis meses; nadie más que su señoría.

En esta larga serie de remociones ha habido casos que á mí me parecen verdaderas enormidades; no sé lo que le parecerá á S. S. y á la Cámara. Voy, pues, á exponer á la consideracion del Congreso algunos casos especiales ocurridos en este trasiego de jueces y magistrados.

Los Juzgados para los cuales S. S. ha nombrado más de un juez en estos seis meses, pasan de treinta, y los Juzgados en que ha nombrado más de dos jueces son seis: Roa, Cañete, Murias, Vigo y Sequeros, para los cuales ha nombrado S. S. tres jueces, y Cieza, para cuyo distrito ha nombrado cuatro.

Tengo aquí las fechas de las órdenes, porque las he tomado de los documentos que S. S. se ha servido dirigir. ¡Para el Juzgado de Cieza, S. S. ha nombrado hasta cuatro jueces en seis meses!

Personal de las Audiencias: para la de Barcelona, que tiene veintitres magistrados, ha hecho S. S. once promociones; para la de Plasencia, que tiene seis magistrados, cuatro promociones; para la de Coruña, que tiene doce, nueve promociones; para la de Granada, que tiene quince, seis promociones; para la de Logroño, que tiene seis, cuatro promociones; para la de Málaga, que tiene nueve, seis promociones; para la de Orense, que tiene seis, tres promociones; para la de Sevilla, que tiene quince, seis promociones; para la de Zaragoza, que tiene quince, nueve promociones; y para la de Las Palmas, que tiene siete magistrados, cinco promociones.

Dispense el Congreso que entre en esta enumeracion tan detallada; pero yo creo que del conjunto de todos estos datos ha de resultar, como indudablemente resulta, que S. S. ha llegado á los extremos mayores á que puede llegarse en esto de remover el personal de la administracion de justicia.

Respecto de las Audiencias de lo criminal, en las de Ciudad-Rodrigo, Linares, San Clemente, Carmona, Utrera y Zamora, que tienen tres magistrados, S. S. ha hecho para cada una de ellas tres promociones. Para la Audiencia de Altea, que tiene tres magistrados, ha hecho S. S. cinco promociones; otras cinco para la de San Mateo, que tiene tres; seis para la de Don Benito, que tiene tres magistrados, y cuatro respectivamente para cada una de las Audiencias de Manzanares, Cartagena y Tineo, que tienen tambien tres magistrados.

Y vamos con los presidentes. Su señoría ha nombrado dos presidentes en estos seis meses para las Audiencias de San Clemente, Guadalajara, Logroño y Benavente, y tres presidentes para la de Don Benito. En esto ha llegado S. S. al colmo, al límite á que se puede llegar. Para la Audiencia de San Mateo habia nombrado el Sr. Alonso Martinez, en 10 de Diciembre, un presidente, y S. S. ha nombrado despues de esa fecha cuatro presidentes más: uno el 21 de Enero, otro el 18 de Febrero y otros dos en los dias 11 y 22 de Abril; cinco presidentes para esta Audiencia. No sé cómo S. S. explicará esto. Fiscales ha nombrado S. S. dos en estos seis meses para Huercal-Overa, Don Benito, Cáceres, San Clemente, Baza, Mondoñedo, Velez-Málaga, Cangas de Onís, Carmona, Utrera y Tortosa; ha nombrado tres para las Audiencias de Almendralejo, Lerma y Tineo; dos tenientes fiscales para las de Burgos, San Clemente, Ubeda y Antequera, y tres tenientes fiscales para la Coruña y Mondoñedo.

Pues no es esto solo; mis datos, los datos que S. S. me ha enviado, no arrojan solo estas conclusiones verdaderamente abrumadoras; y digo abrumadoras bajo el punto de vista del respeto que se debe á los tribunales. Hay localidades que resultan especialmente favorecidas por este pujo de iniciativa de S. S., y voy á citar algunas; por ejemplo, para la Audiencia de Don Benito, que tiene segun su plantilla un presidente, dos magistrados y un fiscal, S. S. ha tenido la bondad de nombrar tres presidentes, tres magistrados y dos fiscales en estos seis meses.

Algo parecido ocurre con la Audiencia de Tineo, que tiene un presidente, dos magistrados y un fiscal, y S. S. ha nombrado cuatro magistrados y dos fiscales; y además, por si esto era poco, para la poblacion de Tineo ha nombrado tambien dos jueces en estos seis meses. Y por lo que se refiere á Asturias, tengo aquí un dato que es verdaderamente curioso. Se refiere á lo ocurrido con la Audiencia de lo criminal de Oviedo, que tiene seis Juzgados enclavados en su jurisdiccion, y de éstos, S. S. ha nombrado dos jueces para Oviedo, uno en 20 de Mayo y otro en 6 de Junio; uno para Avilés, uno para Pola de Lena, uno para Pola de Siero y otro para Pravia; solo se ha salvado Gijon, que ha sido el único Juzgado en que, segun los datos de la *Gaceta*, S. S. no ha nombrado ninguno.

La Audiencia de Ciudad-Rodrigo es tambien un

caso especial que prueba las ventajas de la administracion de S. S. Compuesta de un presidente, dos magistrados y un fiscal, ha nombrado S. S. tres magistrados y un fiscal; y además, para la poblacion, dos jueces. Con ser todo esto muy importante, todavía queda algo que señalar, que son los casos de las Audiencias de Manzanares y Linares.

En Manzanares, que tiene un presidente y dos magistrados, S. S. nombró un magistrado en 11 de Abril, y el 9 de Junio nombró el presidente y otros dos magistrados, quitando al que habia nombrado en 11 de Abril. Y es más: el juez de Manzanares, que estaba nombrado por S. S. en 4 de Febrero, fué sustituido por otro en 11 de Junio. ¿Quiere decir S. S. al Congreso, puede decir S. S. al Congreso, porque indudablemente será curioso, qué sucedia en Manzanares para que entre el 9 y el 11 de Junio se cambiara todo el personal de la administracion de justicia de aquella poblacion? Por cierto que los periódicos que hablaron de esto dijeron que se habia dado el caso de que aquella Audiencia no pudiera despachar los asuntos en aquellos dias por las resoluciones dictadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Audiencia de Linares. Es un caso análogo al de Manzanares. El Sr. Alonso Martinez habia nombrado un magistrado en 16 de Noviembre: pues S. S. en 11 de Febrero nombró uno, y en 18 de Febrero dos; es decir, que removió todo el personal de esta Audiencia entre el 11 y el 18 de Febrero. Tambien podia decirnos el Sr. Canalejas la razon potísima que haya tenido para llevar á cabo este *arreglo*, que así se llama, del personal de aquella Audiencia.

Yo no he tenido á la vista, para emitir estas consideraciones, más antecedentes que aquellos que S. S. me ha enviado; así es que no puedo hacer otras deducciones que las que resultan de la lectura de las mismas resoluciones de S. S., hechas con un criterio completamente independiente y sin tener la menor noticia de las localidades á que afectan; quizá, si hubiera tenido esas noticias, podria comentar algunas de las resoluciones que ha dictado S. S. respecto á personal; pero ateniéndome tan solo á aquellas de que dispongo, me parece verdaderamente extraño que, por ejemplo, en el territorio de la provincia de Badajoz, que tiene cuatro Audiencias, de diez y seis disposiciones que ha dictado S. S., seis han sido para Almendralejo y ocho para Don Benito; y hay que tener en cuenta que son esas dos localidades, y esto lo conocen los señores Diputados que siguen con atencion el curso y el desarrollo de los sucesos políticos, que son esas dos localidades las de la provincia de Badajoz en que las luchas del caciquismo son más vivas y constantes. Fenómeno digno de llamar la atencion del Congreso, ese de que haya dictado S. S., en lo que afecta á una provincia determinada, el mayor número de resoluciones acerca del personal que la administracion de justicia tiene en aquellos pueblos en que la lucha se mantiene con mayor encono. Las relaciones que pueda haber entre estos hechos, el Congreso las establecerá; á mí me basta con exponer los hechos á su consideracion. Como tambien es de extrañar todo ese movimiento que S. S. ha llevado á cabo en Asturias (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: Pido la palabra), cuando se sabe, ó se dice, ó se indica, que es muy posible que S. S. en unas elecciones próximas sea candidato por algun distrito de Asturias. (*El Sr. Suarez Inclán, D. Félix*: Ya veremos lo que ha hecho en Asturias.)

Tengo aquí, y no quiero que se me olvide, como otro de los pormenores que resultan del exámen del movimiento del personal llevado á cabo por el señor Ministro de Gracia y Justicia, una nota en la cual aparece que S. S. nombró en 4 de Febrero, al juez que era de Monforte, juez de Teruel; en 1.º de Abril, juez de Orense; en 9 de Abril, juez de Vigo, y en 6 de Junio, teniente fiscal de Mondoñedo. Es decir que este señor teniente fiscal ha desempeñado en estos seis meses aquellos cinco cargos.

¿Cómo es posible, Sres. Diputados, que funcionarios á quienes se somete á este movimiento constante, tengan la capacidad necesaria para desempeñar con acierto la difícil mision que su puesto les encomienda? ¿Cómo es posible que tengan aquella autoridad y aquel prestigio que la naturaleza de sus funciones exige? Yo creo que, como consecuencia de todo esto, lo que hay que hacer respecto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia es recomendarle mayor respeto á la administracion de justicia.

Por lo mismo que S. S. es jóven, por lo mismo que este título de jóven es uno de los que más han podido envanecerle al llegar á las altas posiciones que ocupa, debe acreditar este respeto; porque de los jóvenes no solo son propias las audacias, no solo son propios los arranques y las resoluciones decididas en determinados momentos; de los jóvenes debe ser tambien la modestia, de los jóvenes debe ser tambien la consideracion que se debe á los méritos y á los servicios y á todo aquello que merece respeto en la sociedad y en el mundo. Y bajo este punto de vista, nada creo yo que haya, absolutamente nada, que merezca tanto respeto como los tribunales de justicia; y esto de traerlos y de llevarlos, de mudar el personal constantemente sin razon ni motivo, y solo por el capricho y por la arbitrariedad, no acredita, créalo S. S., ese respeto que yo le aconsejo.

Y vamos á pasar á otro punto.

Está íntimamente ligado á todo lo que se refiere al personal lo que ha ocurrido con los jueces municipales. Su señoría pronunció en otra parte, hace algun tiempo, un discurso haciendo ofertas de todo género acerca del nombramiento de jueces municipales. Se deducia de las palabras que pronunció entonces S. S., que S. S. estaba dispuesto á variar por completo nuestras malas costumbres en lo que toca al nombramiento de jueces municipales.

Sabido es en qué consisten esas malas costumbres, y yo no tengo necesidad de repetir cuáles son, que se reducen á nombrar el personal de jueces municipales con sujecion á las influencias políticas. Y desde el momento en que S. S. ofreció cambiar por completo de actitud y de rumbo en este asunto, desde ese mismo momento creyeron algunos que S. S. iba á hacerlo. Ha llegado el nombramiento de jueces municipales, y el nombramiento de jueces municipales, en la forma y en el fondo, se ha hecho para este bienio de la misma manera que se habia hecho para los anteriores.

Ahí están los periódicos, que lo dicen; ahí está todo el mundo, que lo sabe; ahí está la ausencia de pruebas contrarias á este aserto, que viene á corroborarlo y á demostrar que no ha hecho S. S. más ni otra cosa que lo que hayan podido hacer sus antecesores. A S. S. se le han dirigido cargos, y S. S. ha dicho que habia variado por completo el sistema establecido, y que la prueba de ello era que S. S. habia

nombrado más jueces letrados que el Sr. Alonso Martinez y que el Sr. Silvela.

Yo no le doy valor ninguno á este dato que alega S. S. Ha podido S. S. nombrar más jueces letrados que el Sr. Alonso Martinez y que el Sr. Silvela, ó ménos; pero no era de eso de lo que se trataba. Y despues de todo, ¿qué diferencia hay entre el número de jueces letrados nombrados bajo la administracion de los Sres. Alonso Martinez y Silvela y el número de jueces letrados nombrados bajo la administracion de S. S.? Pues un 2 ó 3 por 100 de diferencia; porque resulta que bajo la administracion del Sr. Silvela ó de la del Sr. Alonso Martinez vinieron á nombrarse letrados para el desempeño de Juzgados municipales en la proporcion de un 7 por 100 de los Juzgados municipales que hay en España, y S. S. arguye que ha nombrado un 8 ó un 9 por 100. Verdaderamente, este no es un dato que contribuya á adquirir el convencimiento de que S. S. ha procedido de otra manera que sus antecesores; y miéntras no se presenten pruebas que demuestren lo contrario, yo creeré lo que dicen todos los periódicos, lo que en una y otra Cámara se ha alegado, y lo que en todas partes se pregona respecto de la manera como se han hecho los nombramientos de jueces municipales para el bienio actual.

Vamos á ocuparnos en el planteamiento del Jurado. Todos sabeis que la ley que establece el Jurado, y que lleva fecha de 20 de Abril de 1888, ha empezado á regir en el año actual, y precisamente pocos dias despues de hacerse cargo del Ministerio de Gracia y Justicia el Sr. Canalejas.

Yo creo que difícilmente puede encontrarse un Ministro, sobre todo un Ministro que aspire á representar y significar una tendencia democrática, en mejores condiciones que aquellas en que se encontraba S. S. cuando apenas llegado al Ministerio de Gracia y Justicia se le ofrecia ocasion de realizar una obra séria, grande y digna de los empeños y de las aspiraciones de un estadista, contribuyendo al planteamiento del Jurado; una de las conquistas que aquí se han perseguido con mayor afan, con más noble afan por la democracia; una conquista que al fin y al cabo se ha visto realizada. Este hecho, que abria grandes horizontes á la más vigorosa y más fecunda iniciativa, para S. S. no ha sido motivo ni estímulo de resolucion alguna. Lo cual consiste en que S. S. no es, por más que lo declare, un Ministro demócrata, en que S. S. no ha realizado jamás actos ni obras por los cuales pueda deducirse que S. S. es un Ministro demócrata.

Un Ministro demócrata es un hombre que viene á ocupar ese puesto despues de haber consagrado su vida ó la mayor parte de ella á la defensa y á la conquista de las ideas democráticas; es un hombre que en la prensa, en el Parlamento, en la administracion, en todos los lugares á donde por sus merecimientos le ha llevado el partido en que milita, ó en todas las esferas en que puede ejercitar y desenvolver su actividad, ha defendido, ha sostenido y ha propagado los principios de la escuela democrática, y ha defendido, ha sostenido y ha propagado la bondad de las instituciones democráticas; y á S. S. no le sucede nada de eso, desgraciadamente para S. S., en mi sentir, porque no puede ostentar en manera alguna este título, porque S. S., despues de todo, no puede demostrar que ha consagrado su existencia á estas ideas ni en el Parlamento, ni en la prensa, ni ménos en el gobierno. Yo conozco de S. S. un *Manual de literatura clásica*, griega ó latina, no lo recuerdo bien; conozco por la referencia que nos hizo aquí una tarde el señor García Alix, aquellos artículos que el Sr. Canalejas escribia en cierta ocasion en los periódicos militares; conozco sus discursos sobre organizacion del ejército y sus discursos sobre ferro-carriles; lo que no conozco es sus obras en defensa de las ideas democráticas, y eso que milito hace años en el partido demócrático y que he procurado estar al corriente de todo lo que se ha escrito en defensa de aquellas ideas, que han sido siempre mis ideas, y de aquellas instituciones que constantemente he defendido.

Pero en fin, toda esta falta de antecedentes, toda esta ausencia completa de antecedentes para que su señoría fuese un verdadero Ministro demócrata, podia haberla suplido S. S. siendo desde el Gobierno un Ministro demócrata, y S. S. no lo ha sido; y la prueba de que no lo ha sido es lo que S. S. ha hecho respecto del Jurado; ó para hablar con propiedad, lo que no ha hecho; porque S. S. llegó al Ministerio, se encontró con que empezaba á cumplirse la ley del Jurado, y S. S. no hizo absolutamente nada.

Es posible que me diga S. S.: yo nada tenía que hacer; la ley estaba promulgada, y los tribunales de justicia debian cumplirla. No; S. S. tenía que hacer algo más. A mi juicio, S. S. tenía que dar instrucciones que eran necesarias para el cumplimiento de dicha ley; S. S. tenía el deber de inspeccionar, de vigilar cuidadosamente para ver si la ley se cumplia; porque por lo mismo que era una ley que traía una institucion nueva, una institucion que pudiera no ser generalmente conocida, S. S. debia haberse afanado en hacer fácil su cumplimiento; y por último, S. S. debia haber preparado ya la publicacion de un reglamento de la ley del Jurado, reglamento que necesita esa ley más que otra alguna, como luego demostraré.

En punto á instrucciones, S. S. no ha dado ninguna; ni siquiera ha merecido esa ley, que empezaba á cumplirse el dia 1.º de Enero, que S. S. dirigiese una breve circular á los presidentes y á los fiscales de Audiencia, aquí donde se dan circulares para todo, y donde, sin ir más lejos, el fiscal del Tribunal Supremo ha dirigido con fecha bien reciente á sus subordinados de las provincias una circular sobre el cumplimiento del Código civil, que la necesitaba bastante ménos que la ley del Jurado, por la índole de esa ley; porque, al fin y al cabo, alguna diferencia hay entre una ley sustantiva que contiene declaraciones que han de estimar ó no han de estimar los tribunales en cada caso, y una ley adjetiva que contiene fórmulas y modos de proceder, en los cuales debe intervenir constantemente el Ministerio de Gracia y Justicia y los funcionarios dependientes de ese Ministerio.

Yo no voy á hacer aquí un exámen de la ley del Jurado; y me dispensará la Cámara si insisto un poco en esto, porque, naturalmente, tengo un poco de cariño á esa obra, en la que por la bondad de la Cámara tuve que colaborar, pues es indudable que hay puntos de esa ley que merecian que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hubiera hecho algunas indicaciones á los presidentes de las Audiencias; por ejemplo, sobre el punto relativo á la competencia.

Su señoría tiene sin duda conocimiento de las consultas dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia y al fiscal del Tribunal Supremo acerca de la manera de cumplir la ley del Jurado, y de esas consultas se

deduce que hay varios puntos respecto de los cuales han ocurrido algunas dudas; por ejemplo: mientras algunos tribunales creen que el delito de disparo de arma de fuego debe someterse al conocimiento del Jurado, hay otros que entienden que ese delito debe reservarse al conocimiento de los tribunales de derecho; pero de esto ya hablaremos despues.

La seleccion es un mecanismo nuevo, y la ley del Jurado ha dictado reglas generales á fin de que esa seleccion no sea una obra de arbitrariedad; pero la ley no ha podido hacer otra cosa que consignar principios generales. La ley no ha podido determinar el espíritu que ha de vivificar esas reglas y esos principios, lo cual corresponde al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que para eso es Ministro de Gracia y Justicia, y debe dar á sus subordinados las instrucciones convenientes acerca de la manera de aplicar la ley.

Otro punto importante es la instalacion de los tribunales del Jurado. Puede éste instalarse en las capitales de las Audiencias, en las cabezas de partido, ó en los puntos donde se haya cometido el delito, puntos que la mayor parte de las veces no serán capitales de Audiencia ni cabezas de partido. Es verdad que la ley determina las circunstancias en que ha de verificarse la reunion del Jurado en una ó en otra parte; pero hay en sus términos, en los términos del artículo 42, muchos conceptos abandonados necesariamente á la interpretacion de los funcionarios del Poder judicial, puesto que emplea fórmulas de sentido general, que habrán de concretarse segun los casos. Además, es necesario tener presente que los autores de la ley del Jurado tuvieron buen cuidado de dejar lo que se refiere al art. 42 á la facultad gubernativa de los tribunales, siendo por tanto esa una materia sujeta á la inspeccion del Ministro de Gracia y Justicia y á la fiscalizacion y censura del Poder parlamentario.

Las preguntas que han de hacerse al Jurado constituyen uno de los puntos difíciles de la ley. No hay ningun punto que haya necesitado tanto de una circular de S. S. explicando cómo ha de entenderse esa parte de la ley; y la prueba es lo que ha ocurrido recientemente en Barcelona y lo que ha ocurrido en otras muchas partes. No sé cómo no ha llegado á comprenderse lo que es claro como la luz del dia; no sé cómo no ha llegado á comprenderse que las preguntas se deben formular al Jurado de la misma manera que se redactan los resultandos de las sentencias que se dictan en los procesos sometidos al conocimiento de los tribunales de derecho; pero sea lo que fuere, sea porque algunos magistrados no han encontrado suficientemente claros los términos y los preceptos de la ley, ó porque no se ha llamado su atencion acerca de estos términos y preceptos, el hecho es que en Barcelona ha ocurrido un caso verdaderamente grave, y respecto del cual no sé yo que S. S. haya adoptado ni piense adoptar resolucion ninguna. El caso es el siguiente: se verificó allí un juicio por jurados, y cediendo á esa tendencia que lleva á los magistrados, segun acabo de decir, á no redactar las preguntas dirigidas á los jurados en los términos propios, á no redactarlas con todos los pormenores necesarios, en esa causa á que me estoy refiriendo se redactaron preguntas al Jurado que verdaderamente eran, no solo una infraccion de todo lo dispuesto en la ley respecto á las preguntas, sino una infraccion de los arts. 1.° y 2.° de la misma ley, porque dichas preguntas, en vez de contener una explicacion detenida de los hechos, en vez de contener todos los pormenores que resultaban demostrados y probados en el juicio, no contenian más que la calificacion del delito cometido, con el *nomen juris* y todo.

Y así se ha visto que en esa causa, instruída por falsificion de moneda, se ha hecho solo la siguiente pregunta: ¿es Fulano de Tal culpable del delito de fabricacion de moneda falsa de piezas de *diez* céntimos, de las que tienen curso legal en el Reino? (*El Sr. Diaz Moreu*: Pero ¿quiere S. S. que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia presida todos los Jurados?) No; lo que quiero es que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia use de las facultades que por la ley le competen, é inspeccione como debe los actos de los tribunales. Sobre todo, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirá acerca de esto lo que piensa; pues yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si realmente su obra es el resultado, como ha de ser, de la política que se haya trazado en ese Ministerio, ya justificará ese verdadero abandono en que se encuentran servicios tan importantes como el que estoy examinando.

El hecho es que en Barcelona, en la causa á que me refiero, y sin que hasta ahora se haya adoptado resolucion alguna sobre el particular, se ha infringido de una manera notoria la ley, convirtiendo las preguntas, en vez de lo que deben ser, en verdaderas calificaciones; y ese es el abuso cometido al redactar las preguntas; abuso que ha podido corregir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que para eso se halla al frente de ese departamento, para dar instrucciones al ministerio público y ejercer todos los demás medios de inspeccion que la ley pone en sus manos. Y así se ha visto que el ministerio público, que en cierto modo tiene la representacion de S. S., como tiene tambien la de la ley, no haya protestado de la manera abusiva, ilegal y torpe con que se han dirigido las preguntas á aquel Jurado. ¿Y cuál ha sido el resultado de todo esto? Pues una sentencia contra la cual ha habido necesidad de interponer el recurso de revista, recurso de revista concedido por la ley del Jurado para casos extraordinarios.

Y ha resultado de todo esto algo de lo cual se deducen y se desprenden argumentos que pueden esgrimirse y utilizarse en desprestigio del Jurado; y su señoría, siempre que ocurra un caso de esta naturaleza, tendrá la responsabilidad que ha contraído ó la que contraiga, en primer lugar, por no haber advertido de la manera que debia haber advertido á los presidentes de las Audiencias, y en segundo lugar, por no aplicar el correctivo que merecen casos como este de verdadera infraccion de la ley.

Podia S. S. haber estimulado el celo del ministerio fiscal para someter á esos magistrados al procedimiento correspondiente por no haber cumplido la ley como debian; porque esta no es una cuestion que esté dentro del proceso, esta es una cuestion que está completamente fuera del proceso. ¿Pero qué pido yo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que dicte circulares ni que procure el planteamiento del Jurado, si la misma ley del jurado dispone en uno de sus artículos adicionales que se publique un decreto regulando las dietas de los jurados, y ha tardado S. S. seis meses en publicar el decreto, decreto que debió publicarse á principios de año, decreto que ha debido publicarse antes de que empezaran á funcionar los Jurados?

Y la prueba de que ha debido publicarse antes de empezar á funcionar el Jurado, es que, con fecha 6 de Mayo, el presidente de la Audiencia de Benavente, á quien yo no sé si atribuir la iniciativa de este acto de S. S., le dirigió un telegrama preguntándole qué hacía respecto de las dietas de los jurados, en vista de no haberse publicado el decreto.

Además, en el ensayo del Jurado verificado en la Academia de Jurisprudencia, que presidió el Sr. Silvela, tambien se dijo que el decreto sobre dietas no se habia publicado y que esto debia haberse hecho antes de empezar á funcionar el Jurado. El Sr. Ministro, despues de estas advertencias y recuerdos, lo publicó, en efecto.

La inspeccion que yo creo necesaria, que deberia haber ejercido S. S. para el planteamiento de la ley del Jurado, podrá hacerse de dos maneras: una, como ya he tenido el honor de exponer á la Cámara, y otra, contestando de una manera adecuada y conveniente las consultas dirigidas á S. S. ó al fiscal del Supremo por los presidentes y fiscales de las Audiencias.

En esta segunda parte me voy á limitar á examinar las consultas que han sido dirigidas á S. S. y al fiscal del Supremo, ó mejor dicho, una consulta que ha sido dirigida á S. S. y otra al fiscal del Supremo, de la cual supongo yo que S. S. habrá tenido el oportuno conocimiento y que la habrá autorizado, como es natural, siendo S. S. no solo responsable aquí de la comunicacion que dirigió al presidente de la Audiencia de Almendralejo, sino de la contestacion que dirigió el fiscal del Supremo al de aquella Audiencia, que formulaba una consulta sobre un punto análogo.

Me refiero á la consulta que ambas autoridades han dirigido á S. S. y al fiscal del Supremo, acerca de si el delito de disparo de arma de fuego debiera considerarse ó no comprendido entre los delitos sometidos al conocimiento del Jurado. Y es de notar que las contestaciones de S. S. y del fiscal del Supremo son verdaderamente distintas, porque S. S. se limitó á contestar al presidente de la Audiencia de Almendralejo, que en lo que toca á si el delito de disparo de arma de fuego debe entenderse ó no sometido á la competencia del Jurado, se atuviera á lo que dispone el art. 4.° de la ley; y el fiscal del Supremo contestó que los delitos de disparo de arma de fuego no están sometidos por la ley al conocimiento del Jurado. A mí me parece errónea esta contestacion, y me parece que S. S. se ha equivocado al autorizar esta contestacion, porque los delitos de disparo de arma de fuego deben considerarse incluídos entre aquellos que la ley somete al conocimiento del Jurado.

Es verdad que el art. 4.° de la ley no enumera el delito de disparo de arma de fuego; pero basta leerlo y estudiarlo para ver cómo ha sido redactado. Ese artículo enumera los delitos que han de ser sometidos al conocimiento del Jurado, siguiendo y copiando literalmente los epígrafes de los capítulos y artículos del Código penal, y entre ellos no hay ninguno relativo al delito de disparo de arma de fuego.

¿Dónde está incluído, pues, el delito de disparo de arma de fuego? En las disposiciones comunes á los capítulos que tratan del asesinato, del homicidio y del parricidio; y naturalmente, como esos tres delitos figuran entre los que han de someterse al conocimiento del Jurado, es indudable que tambien el de disparo de arma de fuego debe considerarse comprendido. Podia S. S. haberse fijado en que las inclusiones y las exclusiones de delitos en la competencia del Jurado no son arbitrarias en la ley; en que hay gran número de consideraciones y de razones que aconsejan que determinados delitos se sometan al Jurado; en que esas razones concurren en el delito de disparo de arma de fuego; en que todos los delitos contra las personas, salvo algunos de lesiones, por su índole, por su carácter y por sus circunstancias, son de la competencia del tribunal popular, y en que ninguno de los motivos que el legislador ha tenido presentes para excluir á otros son aplicables á este de que ahora trato. De manera que por la ley, estudiada así, que es como debe estudiarse, entendida así, que es como debe entenderse, el delito de disparo de arma de fuego contra persona determinada debe quedar sometido al conocimiento del Jurado.

La cuestion es de grande importancia, porque segun los datos estadísticos que tengo á la vista, de los 23.600 delitos que en España se han cometido por término medio anual durante el quinquenio de 1883 á 1887, corresponden á los delitos de disparo de arma de fuego la cifra media anual de 1.296; es decir, que esta clase de delitos representan el 5 por 100 de toda la criminalidad. Y esta importancia que tienen esos delitos con respecto á la criminalidad que revela la estadística en los años de 1883 á 1887, no disminuye en las estadísticas posteriores, porque desgraciadamente ese y todos los delitos van en aumento, y resulta que los delitos de disparo de arma de fuego en el año 1888 fueron 1.508.

Ya ve la Cámara que este es un pormenor que merece discutirse y que merece ser estudiado detenidamente, y que por no haberlo sido merece mis censuras al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque resulta que S. S., por la contestacion que ha dado á la consulta del señor presidente de la Audiencia de Almendralejo, y por la contestacion que ha autorizado que se dé al fiscal de aquella Audiencia, arrebata al conocimiento del Jurado, si otra cosa no resuelve el Tribunal Supremo, más de 1.500 causas; como resulta que S. S. da poca importancia á estas cosas, que á mi juicio la tienen grande y decisiva.

He dado demasiadas proporciones á esta parte de mi discurso, y temiendo cansar á la Cámara, voy á abreviar todo lo posible, yendo á lo que principalmente debo decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En lo que toca al reglamento que S. S. debia preparar para la ley del Jurado, yo creo que, en términos generales, es una necesidad de todas las leyes, y sobre todo de las orgánicas. Acerca de esto no hemos de discutir, porque de ello estarán convencidos todos los Sres. Diputados; pero muy principalmente creo que esta ley, por su carácter procesal, por los principios que contiene, por las novedades que ha traído á nuestra legislacion, merece que se haga un reglamento que contribuya á esclarecerla, teniendo en cuenta una porcion de pormenores de la ley misma. Algunos pensaba citar, pero me limitaré á señalar á la Cámara uno. El Jurado, con arreglo á esta ley, debe ser un tribunal, siempre que sea posible, de convecinos.

Este es el elemento que ha querido el legislador que predomine, buscando en el tribunal de convecinos condiciones que no se reunen en ningun otro tribunal; pero como la formacion de las listas y la seleccion y los sorteos constituyen un mecanismo

verdaderamente complicado, es difícil á través de ese mecanismo y de las diversas operaciones que constituyen ese mecanismo, que el Jurado conserve este carácter. Ahora bien; siendo imprescindible, siendo necesario que el Jurado tenga este carácter, los autores de la ley dejaron esto para que en el reglamento se determinara de una manera concreta. Por eso entiendo yo que el reglamento es muy necesario; porque lo mismo que este principio que acabo de citar podria citar otros varios que esa misma ley contiene, y que en obsequio á la brevedad no enumero, los cuales sin el reglamento será imposible que prevalezcan, y menos que puedan sostenerse y desenvolverse de la manera que el legislador ha querido.

Acerca del reglamento, yo entiendo que S. S. debia haber dirigido una circular á los presidentes de Audiencia y á los fiscales, para que en el término de un año hubieran expuesto á S. S. aquellas observaciones encaminadas á aclarar los puntos que la práctica de la ley del Jurado presentara como difíciles, y haberlas tenido en cuenta para redactar en término breve, cuando se cumpliera el año de estar planteada la ley, ese reglamento; pero en fin, yo me explico, y desearia que los hechos me probaran lo contrario, yo me explico todo este abandono en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene lo que se refiere al Jurado, por el poco amor que S. S. tiene á esa institucion, como á todas aquellas que representan ideas verdaderamente democráticas.

Vamos con los establecimientos penales. Cuando anuncié al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la interpelacion que estoy explanando en este momento, pedí á S. S. que enviara diferentes datos, y entre otros, una nota de las visitas giradas á los establecimientos penales desde que se suprimió la Direccion de este ramo. Su señoría me ha enviado, entre otros documentos, esta nota que tengo aquí.

Pedí tambien á S. S. que enviara los expedientes que hubiesen motivado esas visitas, y yo tengo el sentimiento de decir á S. S. que he notado la falta de documentos y de expedientes que yo creí que S. S. me iba á remitir; porque las visitas giradas á los establecimientos penales desde que se suprimió la Direccion del ramo, no están reducidas á las dos visitas que se ordenó que girara el Sr. Teijon, y á las que giró por órden tambien del Ministerio el director del penal de Burgos, que son las únicas visitas á que hace referencia la nota de S. S.

Todo el mundo sabe que hace próximamente un año, despues de suprimida la Direccion de establecimientos penales, giró una visita á la Cárcel Modelo el magistrado Sr. Castell; ignoro si esa visita produjo algun informe; pero si lo produjo, no ha venido al Congreso; y yo tengo motivos para presumir que el Sr. Castell redactaria algun informe que remitiria, al Ministerio, y que el Sr. Ministro no lo habrá enviado, porque lo mismo ha hecho con los expedientes que produjeron las visitas giradas por el Subsecretario de Gracia y Justicia, Sr. Calbeton, en los meses de Agosto y Setiembre.

La primera de ellas fué girada al penal de Burgos, que no produjo expediente ninguno; otra á Valladolid; otra á Ocaña, que produjo expediente; otra á Valencia, que tambien produjo expediente, y otra á la Cárcel Modelo, que produjo un expediente y un informe en que se denunciaban grandes y repetidos abusos, aun no castigados; y ni S. S. ha enviado al Congreso esos expedientes que yo le pedí, ni siquiera ha hecho mencion de tales visitas en la nota que nos ha remitido.

Tengo entendido además, y esto estaba incluído en la peticion que hice á S. S., que á consecuencia de esas visitas se formó una cuenta general del fondo de penados, en la cual se demostraban con gran claridad gran número de desfalcos producidos, y tampoco han venido esa cuenta y otros documentos que hubieran debido venir, y que contienen, segun mis noticias, curiosos antecedentes acerca del estado en que se encuentra ese servicio, que es verdaderamente deplorable.

Además, no solo estos expedientes hubieran contribuído á que formara yo aquí un juicio detallado de la situacion de esos establecimientos penales, sino algunas noticias de otros. Por ejemplo, del presidio de Zaragoza, donde hubo un motin hace cinco meses, sobre el cual se formó un expediente que creo importante y que no ha remitido tampoco S. S.; y del de Valencia, donde, segun dicen los periódicos, están ocurriendo todos los dias sucesos que revelan la mala situacion en que se encuentran aquellos penales, situacion que es tan digna de censura y de vigilancia y de inspeccion, que allí, ante el Jurado, se ha visto recientemente una causa por muerte de un cabo ó capataz del presidio, causa que ha sido sentenciada condenando á su autor, si no estoy equivocado, por asesinato.

Todos estos datos, los que S. S. no me ha enviado y los que yo deduzco de las noticias que tengo y acabo de exponer á la Cámara, me hubieran permitido formar un juicio completo acerca de la situacion de los penales, y sobre todo, exponer mis observaciones á la Cámara, para que ésta hubiera podido formar el suyo; pero no los he podido ver. Es más, Sres. Diputados: recuerdo que hace tiempo la Direccion de establecimientos penales publicaba todos los meses un estado del movimiento de penados, estadística que contenia, sobre todo, datos respecto de las infracciones cometidas por aquéllos, clasificándolas en riñas, casos de embriaguez, tentativas de evasion, rebeliones y motines, y con estos datos á la vista era posible formar juicio del estado de los presidios; pero ahora no tenemos nada de esto. He registrado los antecedentes del tiempo que ha sido el Sr. Canalejas Ministro de Gracia y Justicia, y no he encontrado ninguno de estos estados, que son verdaderamente curiosos, y cuya publicacion veo que si no se ha interrumpido en tiempo de S. S., por lo menos continúa interrumpida bajo la administracion nada celosa de S. S. Esto no debe tolerarse ni continuar. Por consiguiente, pido á S. S. que vuelva á publicar esa estadística mensual, dando para ello las órdenes necesarias; y si es posible, que al publicarla se clasifiquen y distribuyan todos esos datos entre los diversos establecimientos penales, de modo que al estudiarlos pueda verse fácilmente el estado en que se encuentran los distintos establecimientos.

Si yo tuviera ahora esos estados, podria exponer más concretamente á la Cámara la situacion de los establecimientos penales, y todavía resultaria más fundado el cargo que tengo que dirigir á S. S., porque en la nota que ha enviado al Congreso se dice que durante la administracion del Ministro actual no se ha girado visita alguna á los establecimientos penales. Yo, francamente, no me explico esta conducta

de S. S.; porque con datos ó sin ellos, ¿quién ignora que la situacion de nuestros establecimientos penales, en lo que se refiere á su régimen, á su reglamentacion, á su administracion, á su contabilidad y á todos los ramos que constituyen este de penales, es verdaderamente deplorable? ¿Cómo es posible que S. S. se declare satisfecho, confesando y reconociendo que no ha dispuesto visita ninguna, como si esto á S. S. no le preocupará lo más mínimo? Pues qué, ¿es esto cumplir con los deberes que tiene S. S. como jefe de los establecimientos penales? ¡Y cuándo abandona S. S. el cumplimiento de ese deber! Cuando en juicios orales recientes, cuando en la vista de procesos que están en la memoria de todos, se ha evidenciado que esos establecimientos penales están completamente desmoralizados y que las prisiones son los centros donde se preparan los crímenes más horribles, que mayor alarma y espanto producen.

Y por si acaso dijera S. S. que carece de medios para llevar á cabo la inspeccion, yo tengo que anticiparme á decir que nunca los ha tenido como los tiene hoy, porque no solamente puede S. S. llevar á cabo esa inspeccion por sí mismo, encomendándola á los funcionarios de su departamento, sino que además tiene S. S. una Junta superior de prisiones, cuya mision más importante es la de girar visitas á los establecimientos penales siempre que el Ministro lo acuerde; ahí está la Junta formada; se reune periódicamente, y S. S., en los seis meses que lleva de Ministerio, todavía no ha creído llegada la ocasion de encargarle una de estas visitas de inspeccion. Y vamos al presupuesto.

En realidad, todo lo que ha hecho S. S. en el presupuesto que está sometido á nuestro exámen se reduce á proponer la supresion de 20 Audiencias de lo criminal.

Yo no sé cómo ha discurrido S. S. este proyecto; solamente me explico que lo haya discurrido por la indiferencia y por el desdén que inspiran á S. S. todas las grandes conquistas realizadas en nuestro derecho procesal en los últimos tiempos, y por el escaso afecto que S. S. demuestra al Jurado y al juicio oral; porque solamente así se concibe que S. S. haya ideado, como único medio de atender á las dificultades económicas por medio del presupuesto de Gracia y Justicia, desorganizar ese servicio importantísimo y negar uno de los principios más fundamentales del procedimiento moderno, que consiste en acercar la justicia á lo justiciable; principio que es necesario conservar, que es necesario desenvolver á todo trance, porque yo entiendo que de ese principio depende no solo el éxito del Jurado, sino tambien el del juicio oral; y no soy yo solo quien lo entiende así; quizá S. S. pueda recordar este antecedente: quizá pueda recordar, y yo le ayudaré á que lo recuerde, que cuando se discutió el proyecto de ley del Jurado, como nosotros que formábamos entonces parte de la mayoría no estábamos completamente de acuerdo con aquel proyecto, fuimos á la Comision á discutirlo, y allí en la Comision aceptamos que se excluyeran de la competencia del Jurado los delitos de lesa majestad por motivos políticos, que se consignara la facultad del Gobierno de suspender esa ley dentro de ciertos límites, tambien por consideraciones políticas y de gobierno; pero luchamos hasta el último momento para conseguir que este principio de acercar la justicia á lo justiciable tuviera la expresion más propia, más segura y más indudable que pudiera conseguirse.

Es decir que entonces nosotros dejamos reducida por completo toda nuestra oposicion en cuanto á ese proyecto de ley, y transigimos con todo para que se consignara en él ese principio; hasta ese punto le consideramos importante.

Pues bien; aquella obra, que en nuestro juicio venía á asegurar el éxito del juicio oral y el éxito del Jurado, aquella obra es la que S. S. echa por tierra mediante la supresion en los presupuestos de este año de 20 Audiencias. Acerca de la supresion de las Audiencias, varios Sres. Diputados en otras sesiones han dirigido bastantes preguntas á S. S., y S. S. no ha dado, á mi juicio, una contestacion satisfactoria, porque todo lo que ha dicho puede reducirse á que el criterio que tendrá en cuenta para la supresion de las Audiencias es el número de causas despachadas en cada año por las mismas. Este criterio es, á mi juicio, un criterio deficiente, deficiente en todas partes, y más que en ningun país en España, porque no basta examinar el número de causas para conocer la importancia de una Audiencia ni la necesidad de su existencia. Ese criterio no debe prevalecer, ese criterio debe subordinarse ó armonizarse con otros tan importantes como él, como el de la extension territorial, el número de habitantes, el número de Juzgados de cada Audiencia y el número de juicios orales celebrados, sobre todo. Hay que apreciar tambien la importancia de los juicios que en cada Audiencia se celebran, y deducirla, ya de la calidad de los delitos que se persiguen, ya del número de procesados, presos y libres, que en las causas figuran, ya de los testigos, médicos y peritos que á cada Audiencia concurren, ó ya de la duracion de los procesos clasificada en las estadísticas.

Yo creo que es imposible decretar una supresion de Audiencias ateniéndose solo al criterio que S. S. encuentra preferible, y creo que si acaso hubiera que suprimir alguna Audiencia, que lo dudo, lo que habria que hacer ciertamente en este punto, era examinar desde estos varios puntos de vista la importancia que cada Audiencia tiene, y buscar en todo caso, estudiar y preparar en todo caso una rectificacion de nuestra division territorial judicial, porque esa supresion no puede hacerse en manera alguna escribiendo un artículo en la ley de presupuestos y diciendo: «se suprimirán 20 Audiencias,» quedando luego al capricho ó á la arbitrariedad del Ministro el suprimir aquellas que tenga por conveniente.

Y esto que le pido á S. S. en punto á las Audiencias, no se lo pido yo solo; se lo piden todos pueblos que han dirigido exposiciones al Congreso, cuya lectura yo recomiendo á S. S., para que adquiera el conocimiento de todos los datos de este problema, que, á juzgar por la fórmula que ha preferido, no tiene. Porque en esas exposiciones encontrará S. S. datos y observaciones que á mi juicio deben tenerse muy en cuenta, y de esas exposiciones nacen dos consideraciones acerca de las cuales, y para concluir con este punto y no fatigar más la atencion de los Sres. Diputados, voy á llamar la atencion de S. S.

Una Sala de justicia no puede conocer al año, teniendo en cuenta las funciones y los deberes á que la obliga la ley del Jurado, más que de 150 juicios orales; este es un dato perfectamente depurado, y acerca del cual no espero que se suscite opinion contraria; 150 juicios orales al año es lo más de que

puede conocer una Sala de justicia. Pues bien; en España, con arreglo á la estadística recientemente publicada en el año 1888, se han celebrado en el año 87, 17.400 juicios orales, que, á 150 juicios orales por Sala, exigen la existencia de 116 Salas de justicia; las que tenemos hoy son 125 ó 130; por consiguiente, ya ve S. S. que poco hay que suprimir; entendiendo bien que son Salas de justicia y no Audiencias, y que para la supresion de Salas de justicia puede haber consideraciones que para la supresion de Audiencias no pueden aducirse. Y la segunda conclusion á que yo vengo despues de examinar los datos contenidos en esas exposiciones, es á la de que la economía que S. S. busca por medio de la supresion de las 20 Audiencias es verdaderamente insignificante; porque, como S. S. mismo se convencerá si llegara á realizar esa supresion, tendria que crear una porcion de Salas de justicia en lugar de las 20 Audiencias suprimidas, tendria que crear 6 ó 7, algunas en Audiencias territoriales, lo cual resulta muy costoso, porque las Salas de justicia en las Audiencias territoriales cuestan más, bastante más que las Audiencias de lo criminal; y unido el gasto que habria que hacer por este concepto con el que resultaria por el aumento de indemnizaciones á los peritos y á los testigos, y de las dietas de los jurados, resulta una economía completamente ilusoria.

De suerte que, yo no he hecho la cuenta porque no he tenido tiempo para ello, pero tengo la seguridad de que la economía que S. S. cree realizar de 900.000 pesetas por la supresion de las 20 Audiencias vendrá á resultar una economía de 200 ó 300.000 pesetas.

Me parece que he demostrado completamente todo lo que me propuse al comenzar mi discurso. He demostrado el abandono en que se encuentran los servicios del Ministerio de Gracia y Justicia; he demostrado asimismo que S. S. es el mayor enemigo, el más resuelto enemigo de todas las grandes conquistas legislativas y de todos los grandes progresos realizados en el derecho procesal en los últimos tiempos, puesto que todo lo que hace S. S. y todas las medidas que imagina van directamente encaminadas á suprimir, á destruir, á socavar esos principios y á hacer estériles los afanes de los que han conseguido incluirlas en nuestras instituciones; y por último, revela este mismo abandono, esta misma indiferencia en aquello que toca á un punto importante, en aquello que toca á las relaciones de la justicia con los tribunales.

Porque, Sres. Diputados, aquí se ha visto en momentos bien recientes, aquí se ha visto en las sesiones de un juicio oral que está en la memoria de todos seguramente por su celebridad y por la importancia del delito que en el mismo se perseguia y se trataba de castigar, aquí se ha visto que aquellos procedimientos del antiguo sistema, aquella manera de instruir los sumarios, tan lamentada y censurada, y que era uno de los estímulos que tenian los partidarios del juicio oral para pedir con insistencia el inmediato planteamiento de esta conquista, todo aquello continúa siendo una realidad, una triste realidad; y yo no sé que S. S. sobre esto, ni sobre nada, pero especialmente sobre esto que tanto preocupa á la opinion pública, interesada de una manera especial en este asunto, haya hecho nada, absolutamente nada.

¡Quiera Dios que estas deficiencias de S. S. no sean más funestas que lo han sido hasta ahora para la administracion de justicia! He dicho.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Confieso, Sres. Diputados, que me maravilla la facilidad con que el Sr. Pacheco rectifica sus juicios y cambia sus opiniones; porque cualquiera que hubiese oido á S. S., sobre todo aquellos conceptos de carácter político diseminados en su extensa peroracion, hubiera pensado que el Sr. Pacheco y yo no éramos amigos políticos y personales hace unos meses, sino que el Sr. Pacheco era un gran apóstol de la democracia, y yo pertenecia á la escuela doctrinaria, á los partidos reaccionarios; todo en términos tales, que S. S. pretende hoy sériamente darme lecciones que no necesito ni acepto en modo alguno. Pero en fin, sobre esto yo no tengo que hacer indicaciones ámplias, porque en el juicio de todos los Sres. Diputados que me escuchan han de influir y pesar hechos muy conocidos y antecedentes harto notorios de ambos, para que á nadie pueda caber duda acerca de los estímulos y de la pasion que han impulsado al señor Pacheco á establecer tan peregrinas afirmaciones.

Voy á ocuparme con brevedad y concision de aquellos cargos principales que el Sr. Pacheco me ha dirigido, sin dar importancia á las alarmas que S. S. aparentaba al terminar su discurso por mi permanencia en este puesto, permanencia que, por lo visto, no es para S. S. lo grata que le hubiera sido en otras condiciones.

El Sr. Pacheco señala, y señala con entera justicia, el perfecto contraste entre mis modestas aptitudes y las grandes dotes del hombre ilustre que preside las sesiones del Congreso; y sobre este punto nada tengo que rectificar á S. S., nada tengo que hacer sino asociarme á sus palabras, hacerlas mias y reconocer la inmensa distancia y la gran diferencia que en el órden de los méritos y de las cualidades separan á ese ilustre hombre público del Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso. De suerte que, si S. S. intentaba mortificarme, no lo ha conseguido; pues evidentemente, diferencias tan conocidas, soy yo el primero que las proclama, sin sentirme rebajado ni ofendido por mi asentimiento á las palabras del Sr. Pacheco.

Su señoría dice hubiera deseado obras legislativas que demostrasen mi afan y mi empeño de ser un continuador de las grandes iniciativas de ese hombre público. Y yo pregunto á S. S.: ¿cuándo ha habido tiempo y espacio para desarrollar esas iniciativas? Pues qué, ¿no hemos dedicado algunos meses, con la diaria y debida asistencia del Ministro de Gracia y Justicia á las dos Cámaras, á discutir el ejercicio de la autorizacion concedida al Gobierno para plantear el Código civil? Pues esta era una tarea legislativa propia de los deberes del Ministro, y que me vedaba solicitar del Parlamento, requerido por tantos otros asuntos, una atencion privilegiada para resolver importantísimos problemas que S. S. estima que son de urgente resolucion, y en lo cual todos estamos de acuerdo. Pendientes están de la aprobacion de esta Cámara las bases para la reforma de la ley orgánica; anunciada en la otra Cámara está tambien la reforma de la ley de enjuiciamiento; pero, ¿por ventura hubiera

sido empresa séria, intento digno del aplauso de las personas formales, aventurar promesas de grandes reformas legislativas cuando no se pudieran realizar? No; yo he creído que mucho más que pomposos preámbulos, que mucho más que iniciativas más ó ménos discretas, lo que importaba era aceptar modestamente, en los meses que llevo al frente del Ministerio de Gracia y Justicia, la negacion de todo lo que el Sr. Pacheco, bajo el imperio de personales pasiones, ha dicho esta tarde, y contra lo cual no necesito hacer protesta ninguna, porque los constantes testimonios que recibo de que los juicios de S. S. no son aceptados por la opinion me satisfacen lo bastante para que no tenga en cuenta los cargos y censuras de S. S.

El Sr. Pacheco, que apuntaba aquí el recuerdo de algunas modestas disposiciones mias, no ha tenido, sin embargo, la imparcialidad suficiente, el desapasionamiento bastante en estos modernos odios que á S. S. le asaltan, para examinar cuáles eran los propósitos del Ministro, que queria ir arrebatando al arbitrio ministerial, sin censura ni agravio para nadie y sin examinar la conducta de nadie; y sobre todo, si fuesen necesarias explicaciones, yo las daria, aun siendo solicitadas por el Sr. Pacheco. ¿No revela esto un propósito que todo el mundo ha reconocido, creo yo, menos S. S.?

Pues qué, el ir atribuyendo á la antigüedad una preferencia tan considerable en los ascensos y en los adelantos de la carrera judicial, como yo lo he hecho, ¿no merecia de S. S. algo más que ir rebuscando cifras, para barajarlas con el propósito de oscurecerlas, ó por lo menos con la intencion de que pudieran impresionar á los oyentes? ¿Qué ha hecho S. S.? Manejar las cifras de remociones y de traslados, referir despues las relativas á determinadas localidades, y no inquirir el verdadero fundamento, para permitirse despues el lujo extraordinario de decir que el actual Ministro de Gracia y Justicia ha superado en arbitrariedad á todos sus antecesores.

Cuando se citan cifras, como S. S. ha querido hacerlo, sin duda de buena fe, es preciso distinguir conceptos, porque sumando cantidades heterogéneas, lo que se podrá conseguir es deslumbrar al auditorio; pero aun esto no se consigue si el auditorio conoce como éste la materia de que se trata. ¿No sabe el Sr. Pacheco, que tantas lecciones quiere dar á los demás, que en las remociones del personal á que se refiere deben distinguirse ante todo dos clases diversas, las voluntarias y las forzosas? Su señoría no se ha tomado la molestia de distinguirlas; pues á hacerlo, hubiera distinguido la diferencia que hay entre el sistema que representa una consideracion excesiva á las necesidades y á los deseos de los funcionarios de la administracion de justicia, y aquel otro sistema de remover á todo trance, sin consideracion ni respeto, á los funcionarios del órden judicial.

Como el Sr. Pacheco no ha tenido, ni yo la necesitaba, la atencion de prevenirme acerca de su propósito de interpelarme; como no recibí esta noticia sino minutos antes de trasladarme al Congreso, no he podido recoger cifras y estadísticas comparativas, necesarias para rectificar las apreciaciones de S. S., encaminadas, puesto que S. S. se ha remontado á otras épocas, á presentarme como un caso insólito de arbitrariedad ministerial.

Hubiera visto entonces S. S. que en el órden de las remociones forzosas, en el órden de los traslados hechos contra la voluntad de los funcionarios, pudiera yo decir que con mis datos sostengo ventajosamente la comparacion con todos esos datos y antecedentes que S. S. ha indicado, aunque no los ha traído al debate, sobre todo en lo que respecta al personal de los Juzgados; porque S. S. deseaba que el personal necesario para acreditar la institucion del Jurado se organizase teniendo en cuenta su amor á la institucion y las necesidades del nuevo enjuiciamiento, y S. S. hubiera podido ver que la mayor parte de las traslaciones responden precisamente á ese objeto.

Respecto de los traslados de los jueces, aquellos que pueden despertar la sospecha ilegítima, pero al cabo la sospecha de que tras de esas remociones hay un interés político, un interés de localidad, yo aseguro á S. S., aun cuando no tengo aquí los datos oficiales, que la estadística que puede presentar es notoriamente inferior á la que pudieran presentar otros Ministros de Gracia y Justicia. Y conste que al decir esto no censuro ni aludo á nadie; estoy procediendo solo por necesidad de la defensa, en contestacion á lo expuesto por el Sr. Pacheco.

Su señoría, tambien apasionado é injusto al examinar las condiciones en que he procedido á la última renovacion de los jueces municipales, invocaba, al parecer aceptándolas, pero contradiciéndolas con sus palabras, las cifras que yo he tenido la honra de exponer en otra parte.

No es un 8 ó un 9 por 100, es un 40 por 100 lo que representa el número de letrados llamados de nuevo á desempeñar esas funciones. Su señoría no concede importancia á eso. ¡Cómo ha de ser! Yo reconozco que cuando fuí interpelado en la otra Cámara, asentí á consideraciones importantes que atribuían una gran trascendencia á este hecho.

En eso se basaron principalmente mis promesas, y á eso tuve el honor de ajustar los consejos y las instrucciones que dirigí con carácter general á los señores presidentes de las Audiencias. Porque hay una idea capital en el discurso del Sr. Pacheco, de la cual disiento en absoluto, y si merezco las censuras de S. S. por eso, no me duelo de ello, porque las merezco por una conviccion muy arraigada en mí.

Su señoría examina el estado de la administracion de justicia; S. S. examina las dificultades que puede ofrecer la aplicacion de una ley; S. S. examina los cambios en las instituciones jurídicas, y dice luego: ¿qué hace el Ministro de Gracia y Justicia? ¿por qué el Ministro de Gracia y Justicia no se preocupa de esto, y por qué no influye y pesa directamente sobre los tribunales, no siquiera con sus instrucciones, no ya con su consejo ni con su inspeccion, sino por medio de reglamentos emanados del Ministerio de Gracia y Justicia?

Pues yo creo que este concepto no se armoniza bien con aquella acusacion que S. S., tan autorizado por sí mismo para dirigírmela, me dirigia suponiéndome desertor de los principios democráticos; porque precisamente todos los hombres de la democracia, y si S. S. es maestro en los libros, segun públicamente se reconoce, y S. S. ha revelado en su discurso al dirigirme censuras por no haberle acompañado en estas meritorias tareas, debe saber esto, han trabajado por la independencia del Poder judicial, por la libre autoridad del Poder judicial, y S. S. nada menos pretende que cohibirla, interponiendo una constante inter-

vencion del Poder ministerial en el Poder judicial.

Salvo estos conceptos de carácter general, S. S. ha examinado verdaderas minucias. Su señoría, con los datos que yo le he proporcionado y con otros que ha podido proporcionarse, ha examinado mi gestion ministerial, como si hubiera logrado desempeñar la Subsecretaría del Ministerio y tuviera todos los antecedentes necesarios, lo mismo respecto á las cosas grandes que á las cosas pequeñas. Me encuentro, no frente á tesis grandes, sino á consideraciones pequeñas, y he de contestar á las que mayor importancia tienen, porque lo contrario sería atribuir á la interpelacion del Sr. Pacheco una gravedad y una importancia que no estoy dispuesto á concederle. Su señoría, por ejemplo, censuraba la tardanza del decreto estableciendo las dietas que han de darse á los jurados: pues esa tardanza ha respondido á mi propósito de reunir todos cuantos datos pudieran facilitarme los dignísimos funcionarios de la administracion de justicia, con el fin de resolver ese punto teniendo en cuenta no solo el prestigio de la institucion, sino consideraciones de carácter económico que el señor Pacheco me permitirá que yo estime de alguna importancia, aunque S. S. las ha desdeñado, porque esas consideraciones están inspiradas en necesidades públicas que todos estamos en el deber de atender.

Cree el Sr. Pacheco que yo no me ocupo del Jurado. Puede tener S. S. la seguridad de que sigo con mucha atencion, con tanta atencion por lo menos como S. S., el desarrollo de esa institucion; y aun no hace mucho que discutiendo en términos muy amistosos este asunto en la otra Cámara con un dignísimo Senador del partido conservador, le ofrecia yo espontáneamente publicar todos aquellos datos que no solo contribuyen á que el Ministro forme su juicio acerca de esa institucion, sino á que la opinion pública pueda formar su juicio propio; porque por el mucho amor que la tengo, me importa que esa institucion esté robustecida con el asentimiento de la opinion general, más bien que con las declaraciones que en són de censura pueda formular el Sr. Pacheco, y con las que en són de defensa pueda exponer el Ministro de Gracia y Justicia. Crea, pues, el Sr. Pacheco que no están abandonados los deberes propios del Ministerio de Gracia y Justicia, aunque S. S. diga lo contrario y aunque S. S. entienda que esos deberes ofrecen el alcance ilimitado que S. S. les atribuye, alcance incompatible con los buenos principios que han sostenido siempre los hombres de la democracia.

Señalaba S. S. una contradiccion entre las opiniones formuladas por el Ministro de Gracia y Justicia y las opiniones emitidas por el fiscal del Tribunal Supremo en cierta consulta, de la que no he tenido conocimiento hasta que el Sr. Pacheco solicitó de mí que pidiera ciertos datos al señor fiscal del Supremo. ¿Cuál fué la contestacion del Ministro, que S. S. censura? Que se respetara estrictamente la ley; y esa contestacion que á S. S. puede parecer vulgar, es sin embargo la que indica mayor respeto á la independencia de los tribunales de justicia. Duele á S. S. que no se hayan remitido á las Cámaras determinados expedientes; confieso que no sé si habrán dejado de remitirse algunos de los que S. S. ha pedido; pero hubiera sido bastante que S. S. lo hubiese advertido, porque yo deseo que S. S. y todos tengan los datos necesarios para formar exacto juicio del resultado del Jurado, y S. S. mismo ha tenido ya bastantes datos, como demuestra la interpelacion que acaba de explanar; y si aun fuera tiempo, antes de que las sesiones se suspendieran, cuando S. S. quiera le remitiré esos datos.

Debo hacer notar á S. S., respecto á las visitas de inspeccion que S. S. echaba de menos, que una inspeccion circunstancial y desautorizada, que pudiera más bien parecer artificio que realidad, no responde á los fines de una inspeccion como la que estudia la Junta del ramo y como la que se propone el Ministro de Gracia y Justicia, reconociendo, como ha reconocido, todas las deficiencias que S. S. proclama, y alguna más, pero reconociendo á la vez que la accion ministerial no puede remediar rápidamente esos males, como no los han podido remediar mis dignos antecesores, por más que, tanto ellos como yo, hayamos hecho lo posible para evitarlos.

Por discutirlo todo, ha discutido el Sr. Pacheco hasta los presupuestos, cuyo dictámen está sobre la mesa, refiriéndose especial y concretamente á una reforma que S. S. cree encaminada al desprestigio del Jurado y á la negacion absoluta de los fundamentos de nuestras doctrinas.

Prescindiendo de examinar ahora detalladamente ese punto, debo decir que S. S. mismo ha reconocido que pueden suprimirse 14 ó 15 Audiencias; pero sobre esto no insisto ni diserto, puesto que S. S. no ha hecho otra cosa que exponer generalidades harto vagas. Cuando el asunto tenga sazon y pueda discutirse con oportunidad, tendré mucho gusto en demostrar á S. S., y sobre todo á la Cámara, la conveniencia y la utilidad de la reforma á que S. S. se ha referido.

Aparte de esto, hay consideraciones generales que el Sr. Pacheco ha expuesto ya en un libro acerca de la institucion del Jurado; pero como nos requieren otros asuntos, y como esas disertaciones doctrinales, en las cuales yo no puedo lucir los grandes y extraordinarios conocimientos de S. S., no son de verdadero carácter práctico, y á esta hora lo más práctico es lo que más atrae la atencion de la Cámara, hago gracia de esas consideraciones doctrinales, sin perjuicio de que, cuando el Sr. Pacheco quiera y sea momento oportuno, podamos discutirlas.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PACHECO**: Apenas tendria que rectificar cosa alguna de lo que se ha servido contestarme el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si S. S. no hubiese deslizado, en las observaciones que se ha servido hacer, algunas indicaciones que yo no me explico y que quisiera que S. S. me explicase; porque yo vengo aquí tal como soy, digo las cosas como las pienso; las razono más ó menos, segun mis medios alcanzan, pero procuro decirlas de forma que todos puedan entenderlas y que todos puedan contestarlas.

Ha hablado aquí S. S. de estímulos de pasion, de personales pasiones, de modernos odios y de otra porcion de cosas que verdaderamente no tienen justificacion; y si la tienen, dígalo S. S.

Yo he venido aquí, como Diputado de oposicion, á combatir los actos de S. S. como Ministro; ni más ni menos. Ese es mi derecho y este mi deber. He cumplido con mi deber y he hecho uso de mi derecho, y por consiguiente, no hay para qué hablar de todo eso que ha indicado S. S.

Por lo demás, es verdad que no he puesto en co-

nocimiento de S. S. que iba á explanar mi interpelacion en el dia de hoy; pero es verdad tambien que se la anuncié hace veinte dias, diciéndole que la explanaria lo más pronto que me fuera posible, con lo cual se podia sobreentender que lo haria en cuanto terminase el debate político. Ha terminado el debate político, y la habria explanado ayer si no hubiera podido presumir que ciertas atenciones llamaban á S. S. á la otra Cámara; y he venido hoy, que ha sido el primer dia hábil desde el momento en que se la anuncié, á explanar mi interpelacion, pues no habia yo de pretender que se suspendiera el debate político para discutir este asunto.

Ha dicho tambien S. S. que en vez de discutir cosas grandes he venido á discutir cosas pequeñas. Ya lo dije yo esto al principio: si S. S. hubiera realizado actos grandes, si hubiese llevado á cabo grandes reformas, si hubiese dado vida á grandes instituciones desde el banco ministerial, yo hubiera discutido entonces el sentido, la tendencia, el carácter, el objeto, las condiciones de todos esos actos. Pero S. S. no ha hecho más que dictar disposiciones de escaso alcance, como he demostrado en mi discurso; S. S. no ha hecho más que dedicarse por completo á este movimiento de personal, que realmente no ha podido defender y no ha defendido; por consiguiente, ¿qué voy yo á hacer, más que ocuparme en los actos de S. S.?

Segun palabras que S. S. mismo pronunció aquí cuando era Ministro de Fomento, ese es el banco de la accion y éstos son los de las palabras. Pues bien; las palabras que aquí se pronuncian, han de sujetarse á la accion que sale de ese banco, y en este caso yo me he sujetado á los actos de S. S., he discutido algunos que ha hecho, y si son pequeños, S. S. los ha calificado así.

No creo que haya necesidad para nada de que nos ocupemos en la mayor ó menor voluntad de las traslaciones que han sufrido empleados y funcionarios dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia, pues acerca de esto hay costumbres establecidas verdaderamente lamentables, á las cuales yo creía que debia haber puesto S. S. remedio. Y voy á decir cuatro palabras nada más acerca del concepto del gobierno que S. S. me atribuye.

Yo no creo que el Ministro de Gracia y Justicia deba intervenir en todo; pero creo que cuando ve que una autoridad dependiente de la suya no cumple una ley, y esto es claro, ostensible y palmario, como en el caso de Barcelona á que me he referido antes, yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para algo tiene su autoridad, sus facultades inspectoras y el derecho de inspirar al ministerio fiscal aquellas gestiones que son propias de ese mismo ministerio. Yo no he hecho más que recordar el cumplimiento de una obligacion en que se encuentra como Ministro de Gracia y Justicia; no he creído nunca que ser Ministro de Gracia y Justicia sea cruzarse de brazos y dejar que cada uno haga lo que quiera; esto, en mi sentir, no ha sido jamás ni doctrina democrática ni doctrina liberal; esto ha sido siempre la ausencia y la falta de toda idea de gobierno.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Muy pocas palabras, Sres. Diputados; porque ¿para qué discutir más sobre estos asuntos que el mismo Sr. Pacheco calificaba de pequeños? Grandes reformas, extraordinarias iniciativas, monumentos jurídicos. Aparte que S. S. ya me ha declarado incapaz de acometer todas esas grandes obras, poco tiempo me concede S. S. para esto.

Su señoría desea explicacion acerca de algunas palabras mias que no ha encontrado bastante explícitas. Yo creo que no es necesario explicarlas para que las comprenda todo el mundo, y creo además que eso importa poco á la Cámara y al país. Pero ¿es ó no verdad que el Sr. Pacheco no formaba del Ministro de Fomento de hace unos meses el concepto que de ese mismo Ministro de Fomento ha expresado hoy S. S.? ¿No es verdad que entonces era S. S. de los que juzgaban harto benévolamente mi gestion ministerial y de los que parecian complacerse en mis relaciones amistosas? Por eso he dicho yo, y repito, que solo bajo el imperio de alguna pasion, S. S. ha trocado sus antiguos afectos en las poco benévolas frases de hoy.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Suarez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): El Sr. Pacheco, en el curso de su interpelacion, ha manifestado que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha tomado diferentes resoluciones referentes á la provincia de Oviedo con respecto á funcionarios de la carrera judicial y de la magistratura, obedeciendo á móviles especiales, y sin duda queria insinuar S. S. que para favorecer á ciertas individualidades.

Yo pedí la palabra en aquel momento, con objeto de significar al Sr. Pacheco que está equivocado, como se lo comprobará el recuerdo de sus propios actos y de asuntos en que intervino S. S.

La situacion de la provincia de Oviedo no ha cambiado poco ni mucho desde que yo fuí elegido Diputado, y el Sr. Pacheco sabe cuánto tuvieron que ayudarme algunos amigos, entre los cuales se hallaba su señoría, contra las arbitrariedades que se pusieron en juego, y cuyas causas y autores se mantienen en la actualidad, originando un estado de cosas que no discuto porque bajo la cabeza ante la direccion que á la política imprime en aquella provincia el señor Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Pacheco sabe, como director de administracion que ha sido, que en Luarca un arrendatario de consumos se alzó con 55.000 pesetas, y despues de tramitado el expediente, en que S. S. intervino, y en que intervino como gobernador de la provincia un amigo de S. S., y por cierto con escaso tino el amigo de S. S., flota una defraudacion en perjuicio del Ayuntamiento, la cual asciende á 33.000 pesetas.

De eso yo pedí justicia á S. S., pero no he pedido intervencion al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como tampoco le pedí cuando era Ministro de Fomento que resolviese (para que no se dijera que lo hacía por estos ó los otros motivos) expedientes de tanta importancia como el de las marismas de Avilés, en cuya virtud un concesionario, desembolsando 80.000 pesetas, pretende adjudicarse terrenos por valor de 5 á 6 millones, y el relativo al emplazamiento de la estacion del ferro-carril de dicha villa en las marismas ó fuera de ellas, expediente que tiene por objeto que el concesionario se lucre de momento con el importe de la expropiacion de cosas que no son suyas, sino del Estado, y que anda muy unido con aquellas 315.000 pesetas de que hablé ayer al objeto

de inquirir su destino. Pues bien; cuando ni yo, ni otro alguno que conmigo tenga relaciones, hemos pedido nada al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, limitándonos á dirigirle algunas excitaciones en lo que atañe á la causa que instruye el juez de Avilés sobre alteracion del órden público y lesiones á aquellos vecinos, producidas bajo el patrocinio de las autoridades locales, sugestionadas no sé por quién, causa que sigue tortuoso derrotero, en que el juez ni manifiesta imparcialidad ni justicia; cuando observamos esta conducta con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; cuando no formulamos reclamaciones que formularíamos á cualquier otro Ministro que ocupase ese puesto; cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se abstiene de adoptar en Oviedo resoluciones enérgicas que son necesarias, y se abstiene sin duda para que no se diga que obedece á estas ó las otras recomendaciones, no alcanzo que tenga motivo el Sr. Pacheco para afirmar que dicho Ministro influye ni en poco ni en nada en determinado sentido.

Y volviendo al irregular expediente de consumos de Luarca, en que por uno ú otro concepto se defraudan al Ayuntamiento treinta y tantas mil pesetas, he de insistir en una idea que apunté en la sesion de ayer. Yo que no pido proteccion á la agricultura por medio de la elevacion de los aranceles, lo único que pido y que me atreveria á exigir de la Administracion, como en su dia supliqué al Sr. Pacheco, es, que no se defrauden los fondos que los Ayuntamientos tienen para cubrir sus necesidades, y que el Gobierno procure que no se dé el triste ejemplo del caso actual, en el que para mimar á determinados contratistas se lastiman los intereses municipales que defiende un Ayuntamiento honrado enfrente de la Diputacion provincial y del rematante de consumos, haciendo necesarios, para cubrir el vacío que ese negocio deja, repartos entre los vecinos, vecinos que cuentan con 200 ó 300 pesetas anuales para mantener á siete ú ocho indivíduos de familia.

Y ahora, para concluir, pregunto yo al Sr. Pacheco: ¿quién ha hablado á S. S. de ese expediente en el sentido en que yo le hablé y en el sentido contrario? De la respuesta de S. S. resultaria evidenciada la sinrazon con que ha hecho cierto género de suposiciones, y sobre todo, la referente á determinadas ingerencias.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **PACHECO**: Realmente, como ha visto la Cámara, nada de lo que ha dicho el Sr. Suarez Inclán debe ser contestado por mí, porque no se refiere al fondo de la interpelacion que he explanado. Hasta la alusion misma que S. S. ha invocado respecto de mis palabras, no es una alusion á S. S.; porque es cierto que he expuesto algunos datos relativos al movimiento de personal y á la administracion de justicia en Asturias; pero ni las noticias ni los juicios que he hecho se referian para nada á S. S.

Por lo demás, en cuanto á las observaciones que ha hecho aquí el Sr. Suarez Inclán, y que se refieren al Ministerio de Gracia y Justicia, allá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia contestará lo que tenga por conveniente; y en lo que se refiere al expediente, que supongo estará en el Ministerio de la Gobernacion, tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion podrá decir lo que crea del caso. Yo nada tengo que decir ni respecto de lo uno ni respecto de lo otro; no tengo más que dar las gracias á los Sres. Diputados por la bondad con que me han escuchado.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Es sobre esta interpelacion?

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Pues entonces, perdone S. S.; voy á conceder la palabra al señor Díaz Moreu, que la tiene pedida sobre esta interpelacion.

El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra para consumir un turno en esta interpelacion.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Habiéndome manifestado el Sr. Presidente las razones que asisten para abreviar este debate, renuncio á hacer uso de la palabra en la interpelacion del Sr. Pacheco.»

Prévia la pregunta del Sr. Secretario Hernandez Prieto, el Congreso acordó pasar á otro asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: No sé, señores, si es pregunta, si es interpelacion lo que muy mal de mi grado, aunque de todas suertes he de hacer en esta tarde. Lo que sé, y espero que compartirán mi opinion el Sr. Presidente de la Cámara, la Cámara misma y el Gobierno de S. M., es que voy á llevar á cabo un acto estrictamente parlamentario y que me está impuesto por mi deber. Esta mañana me he encontrado sorprendido con la visita de un señor relator secretario del Tribunal Supremo de Justicia, que cumpliendo una atencion, que nunca agradeceré bastante, del Sr. Die Pescetto, instructor de una cierta causa que pende ante aquel alto tribunal, iba á pedirme hora y dia para tomarme sobre dicha causa una declaracion. Como la causa de que se trata, segun tuve ocasion de saber al punto, se instruye por virtud de querella presentada por el Sr. Ministro de Estado á aquel alto tribunal, tengo que hacer á S. S. algunas preguntas que pudieran fácilmente pasar á interpelacion, pero que por el momento, como antes he dicho, no puedo decir que sean ni lo uno ni lo otro. De todas suertes, para poder explicarme, ruego al señor Presidente que me conceda aquella latitud que sus atribuciones le permiten, porque no he de gastar tiempo en vano, ni probablemente es asunto este que haga perder mucho tiempo; pero al fin, necesito, en una ó en otra forma, explicarme.

Trátase, Sres. Diputados, de una causa de que hace mucho tiempo viene hablándose en la prensa periódica, y esa causa, que tengo entendido, por lo que los propios periódicos dicen, que se refiere á asuntos distintos, contiene uno entre ellos que evidentemente me concierne. Esto resulta de todo cuanto han dicho los periódicos hasta ahora; esto resulta especialmente de algunas cartas de la persona á quien el proceso se refiere, y que ha publicado el periódico *La Epoca*; esto resulta, por último, y es lo grave y lo concreto, de la indicacion misma que sobre el asunto se hace en la querella presentada por el Sr. Ministro de Estado.

A mí no me importa absolutamente nada com-

parecer como testigo para decir cuanto sepa en un asunto cualquiera delante de los tribunales de justicia; no vengo aquí, por tanto, á ampararme de mi calidad de Diputado para excusar esa comparecencia. Otros motivos, motivos muchísimo más graves, motivos de interés público, no personales, me obligan á hablar en este momento y á traer aquí la cuestion. No es un secreto para nadie que haya tenido la curiosidad ó la paciencia de seguir este asunto, que el Sr. Ministro de Estado acusó ante el Tribunal Supremo de Justicia á un antiguo funcionario del Estado y dependiente ó subordinado suyo, al Sr. Conde de Benomar, embajador hasta no mucho tiempo hace en la corte de Berlin, de haber dado conocimiento de un documento de índole secreta á persona determinada, que todo el mundo sabe tambien que es la que en estos instantes dirige la palabra al Congreso. Claro está que la inculpacion que hace el Sr. Ministro de Estado ante el Supremo Tribunal de Justicia al señor Conde de Benomar no recae sobre mí, sino en cierta manera, manera bastante de todas suertes para obligarme á mí á explicaciones, á darlas y aun á pedirlas. ¿Por qué? Porque no soy yo el que se supone que ha violado y entregado secretos de Estado, sino meramente el que los recibió.

Pero triste idea se considera que debe tener de una persona, y de una persona que ha ocupado los puestos públicos que yo he ocupado, y que tiene consigo mismo y con el país la responsabilidad que yo tengo por esos motivos, cuando se supone que sea capaz de revelar secretos de Estado, y que ella misma sufra semejante imputacion sin protestar por su parte con toda la energía que el hecho merece. Niego, pues, el derecho á todo el mundo de suponer, sin prueba, que yo pueda recibir, y que nadie sería osado de revelarme secretos de Estado. Lo que hay de cierto é incontestable es que á mí, ni la persona aludida ni nadie me ha revelado jamás el menor secreto de Estado. Esto es lo que hay, y esto es lo que yo puedo demostrar de la manera más patente y palmaria, y aun añado desde ahora que la prueba la tengo aquí. Pero esta es la dificultad y lo que más inmediata y directamente me obliga á molestar en este instante al Congreso; trátase de un documento que, aun cuando no contuviera secretos para mí, y aun cuando á mí no me revelara absolutamente nada que yo por oficio no estuviera en el caso de saber y conocer, y no supiera y conociera realmente, contiene algunos secretos para todos los demás, que acaso no es conveniente que conozcan, y que en todo caso no soy yo en estas circunstancias ni en estos momentos, sino únicamente el Gobierno de S. M., quien puede decir y declarar si hay ó no inconveniente en que se conozcan y hagan públicos.

En este estado de cosas; existiendo en mi poder la prueba plena de que á mí nadie me ha revelado jamás hechos que yo no conociera perfectísimamente de antemano, pero tratándose de un documento que por la gravedad y por la importancia de las materias que contiene parece que no puede ser público, ¿cómo podria yo, y aquí enlazo mis palabras con las que pronunciaba al principio, prestarme, aun con la mejor voluntad, á comparecer como testigo ante un tribunal? Comprendo el deseo y aun la necesidad de un tribunal, obligado ahora á instruir un proceso, despues á conocer de él y á fallar últimamente, de investigarlo todo, de reunir todos los datos necesarios para formar un juicio acabado y completo. Nada tengo, pues, absolutamente que decir del digno señor magistrado instructor que me ha dirigido ese cortés requerimiento, y antes por el contrario, lo encuentro sumamente natural y correcto.

Pero digo y repito, señores: ¿qué habia yo de hacer compareciendo ante el Supremo Tribunal de Justicia, cuando todo lo que yo podia decir para explicar la naturaleza del hecho está comprobado en un documento que yo no soy dueño de entregar á la publicidad? ¿Ha enviado el Sr. Ministro de Estado ese documento al Supremo Tribunal de Justicia? ¿Está ese documento allí? No lo sé; ni desde aquí distingo si me hace alguna señal afirmativa ó negativa el señor Ministro de Estado. Mi opinion es, que el documento no se habrá mandado, por razones que fácilmente se deducirán de lo que llevo dicho hasta ahora. Pero ¿se concibe, Sres. Diputados, se concibe que se pretenda que un tribunal declare que ha habido violacion de secretos de Estado, de secretos de interés público, sin poder examinar el documento de que se trata, el mismo á que la acusacion se refiere, y que absolutamente es indispensable para determinar si se trataba ó no de un secreto de Estado? Y en mi caso particular, ¿qué habia yo de declarar ante el Supremo Tribunal de Justicia? ¿Se me iba á preguntar si el Conde de Benomar, antiguo embajador en Berlin, me habia revelado algun secreto de Estado? Yo tendria que decir que no; que todo lo que en este concepto se dijera ó se supusiera, era cuando menos un lamentable error.

Pero esta mera afirmacion mia no podia importar ni poco ni mucho al tribunal; para eso era preciso que yo demostrara con el documento á que se alude, con el documento de que se trata, que todo aquello que el documento contiene me era á mí tanto y más conocido, ciertamente más conocido que á la persona que lo revelaba.

Con esto doy desde aquí satisfaccion al Supremo Tribunal de Justicia por no prestarme á ir á declarar. Yo no tengo nada que declarar, sino bajo la fe de mi palabra, mientras no me sea lícito usar del documento que plenamente comprueba la verdad de lo que he dicho; á mí me basta solo con afirmar aquí ó allí que ni creo capaz al Conde de Benomar, antiquísimo funcionario de la carrera diplomática, de revelar secretos de Estado, ni es posible que el Conde de Benomar me hubiera supuesto á mí hombre que tolerara que indebidamente se le revelaran esos secretos.

No he podido, pues, declarar ante el Tribunal Supremo, y mucho menos presentar allí la prueba de la verdad de mis declaraciones. He traído por eso la cuestion á este lugar, á este lugar donde era más propio tratarla, despues de todo, porque el documento en cuestion no se me habia comunicado á mí jamás sino á título de Presidente del Consejo de Ministros que acababa de ser; porque los secretos diplomáticos de que se trata no los conocia ni podia conocerlos sino como Presidente tambien del Consejo de Ministros, y naturalmente enterado de todo género de negociaciones en cuanto tuvieron lugar en el tiempo en que presidí el Gobierno.

Hay aquí, pues, en el fondo una cuestion de índole política; yo he conocido todos los secretos de Estado, y muy principalmente respecto á sus relaciones exteriores, durante todo el tiempo en que he tenido á mi cargo la direccion de los negocios públicos; yo los

he conocido todos hasta un mes antes de la fecha que tiene el documento de que se trata; no ha habido jamás despacho importante del Ministerio de Estado que no haya pasado por mis manos. Pero al fin, todo esto, el conocimiento de estos documentos y de estos secretos de Estado, y el habérseme dado á mí copia de cierto otro documento, todo esto no ha tenido lugar respecto á mí como particular, no ha sido una cosa arbitraria, no ha sido en virtud de relaciones personales; todo esto ha tenido lugar por causa de haber yo sido Presidente del Consejo de Ministros, por causa de haber tenido que enterarme, en cumplimiento de mis obligaciones, de esos secretos, y por las relaciones que, nacidas de la Presidencia del Consejo de Ministros, mantenia con los representantes de S. M. cerca de las Naciones extranjeras.

No se puede negar, pues, que hay en el fondo de esto una verdadera cuestion política, y si yo quisiera profundizarla, no se perderia mucho en ello; pero no he de hacerlo, porque todo el mundo sabe en qué circunstancias estamos al presente, y lo que importa á todos, y lo que todos deseamos, y lo que deseo yo el primero, que se hable aquí lo menos posible. No podré dejar de decir, con todo, que la política exterior en los países medianamente organizados es siempre una misma.

En España he tenido el gusto de ver reconocida esta verdad por personas que han ocupado el lugar mismo del Sr. Marqués de la Vega de Armijo en Ministerios presididos tambien por el Sr. Sagasta; que durante muchísimo tiempo no ha habido negociacion ninguna, aun bajo la presidencia del Sr. Sagasta, de que lealmente, y atrévome á decir que convenientemente, no se me haya dado á mí noticia. ¿Se le hubiera dado á cualquier otro que no hubiera presidido un Ministerio, que no hubiera sido Gobierno antes, que no hubiera estado en el secreto de los orígenes de las cosas, que no hubiera podido prestar tal vez su consejo, y prestarle útilmente y en bien del Estado? No seguramente por puerilidad ni por curiosidad mia, sino por bien del Estado precisamente, me he prestado muchísimas veces á enterarme de lo que, á juzgar las cosas de una manera individual y egoísta, pudiera haber dicho que nada me importaba. Y de esta continuidad de los Gobiernos en materias de política exterior han resultado siempre ciertas relaciones, no interrumpidas, entre los que han presidido los Gobiernos, y los Gobiernos mismos que les han sucedido.

Mas veamos en el caso presente de qué se trataba, veámoslo ya de una manera más concreta y más precisa.

No he de dar, seguramente, conocimiento al Congreso del contenido del documento, cosa que no podria hacer sin que me autorizase á ello, en nombre de S. M. la Reina, el Sr. Ministro de Estado. Pero bien puedo, porque en ello no va envuelto ningun secreto, dar lectura de la cabeza que tiene la copia del documento que, con efecto, se me remitió á mí hace años, y que despues de un trascurso de tiempo inexplicable da lugar á la cuestion presente.

Dice la cabeza de este documento: «Memoria secreta sobre el estado de las relaciones de España con el Imperio aleman, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Estado, Marqués de la Vega de Armijo, por el ministro plenipotenciario de S. M. en Berlin.—Berlin 12 de Marzo de 1881.» Un mes despues de haber jurado el Sr. Marqués de la Vega de Armijo el cargo de Ministro de Estado, y por supuesto, el Sr. Sagasta el de jefe de aquel Gobierno.

¿Qué era esto? ¿Habrá álguien, Sres. Diputados, que con solo consultar la fecha, con solo ver que no pasan más que treinta dias desde que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha jurado su cargo hasta que este documento se remite de Berlin, dude que al hablarse en él del estado de la política exterior no se trata de la política de S. S., que no es un secreto del tiempo de S. S.? ¿Qué habia de hacer S. S. en treinta dias? Con efecto, no hizo cosa ninguna, ni la podia hacer. De suerte, que lo que hubo, para llegar ya á definir el caso, fué lo siguiente.

Despues de muchos años de gobierno salió del poder el partido conservador; entró á reemplazarle el Ministerio liberal, y el ministro entonces en Berlin creyó que debia dar conocimiento al nuevo Gobierno del estado en que dejaba las relaciones con el Imperio aleman el Gobierno anterior. ¿Tenía absoluta obligacion de hacerlo? Quizás no, puesto que no todos los representantes diplomáticos siguen igual conducta en tales casos. ¿Era bueno y meritorio que lo hiciera? No vacilo en afirmarlo. ¡Ojalá, ojalá que siempre que un Gobierno sucede á otro, tuvieran cuidado todos los representantes diplomáticos de enterarle de un modo puntual y exacto al nuevo Gobierno que viene, del estado en que ha dejado las cosas el Gobierno anterior! Y lo que digo de la diplomacia, lo digo tambien de todos los ramos de la administracion. Nada sería tan beneficioso á los intereses públicos, si eso pudiera ser ó fuera compatible con nuestras costumbres, como el que siempre que cambiara el Gobierno, los dependientes del Gobierno anterior, los Ministros mismos tal vez, dieran cuenta á los que les sucedieran del estado en que se encontraban los negocios.

Hizo esto, pues, el Sr. Conde de Benomar; hizo una relacion de todo lo que habia pasado en España desde la Restauracion bajo los Gobiernos conservadores, y muy especialmente en tres ó cuatro cuestiones de gravedad que hubo en los Ministerios que yo habia presidido.

Verdaderamente, el Sr. Conde de Benomar, al darle cuenta al Sr. Marqués de la Vega de Armijo del estado en que el Ministerio que yo presidia dejaba las cosas, pudo muy bien haberlo hecho sin decirme á mí que le daba cuenta del estado en que yo habia dejado, con efecto, las cosas. ¿Es que lo correcto, lo estrictamente correcto, no era, puesto que se trataba exclusivamente de la historia de los negocios de mi tiempo, concertar conmigo la contestacion, y no hubiera sido más correcta su conducta si me hubiera dado conocimiento á mí antes de remitir, que despues de remitidos los documentos? Yo digo que en rigor, si de esto se separan los altos intereses del Estado, si de esto se separan las razones de Estado que hacen desaparecer todas las susceptibilidades personales; si aquí se tratara de una cuestion poco ó mucho personal, aquí no habria más quejoso que yo, ni más agraviado que yo, porque la historia de mi tiempo, ó debia yo hacerla, ó nadie debia hacerla sino despues de mostrármela para que le diese mi asentimiento. El rigor sería que ese documento, al tiempo de cesar la política del partido conservador, no se hubiera remitido al Ministro de Estado del nuevo Ministerio sin que antes hubiese pasado por mis manos y se hubiese sometido á las correcciones que yo hu-

biera tenido por conveniente hacer. Ya he dicho antes que esto sería tratando el asunto bajo un punto de vista puramente personal; pero tratando el asunto como de interés público, en que las personas desaparecen, bien que se puede suponer que los Ministerios no cambian, el Sr. Conde de Benomar no hizo mal en eso, ni yo me he quejado de que empezara por hacer esta historia de mi tiempo lo primero, y despues me dijera: «vea Vd. la historia que he hecho de los sucesos de su tiempo; espero que estará Vd. conforme conmigo y que no habré cometido ninguna inexactitud.»

Tan evidente es esto que digo, que si el Sr. Conde de Benomar me hubiese enseñado aquella historia de los propios actos de mi Gobierno antes de mandarla, conociendo tan bien como él cualquiera de las cuestiones, y mejor algunas, quizá hubiese podido yo hacer algunas indicaciones y todavía en algun punto se hubiese hecho la relacion más exacta.

No hay en esto, ni de cerca ni de lejos, revelacion de secreto. El documento contiene varias copias de despachos que todos sin excepcion habian pasado por mi mano, todos los que se referian á las cuestiones graves de que trata el documento.

Ahora bien; yo no puedo quedar bajo el concepto de que haya habido álguien, y menos persona que haya estado bajo mis órdenes, que haya intentado faltar á la debida fidelidad al Gobierno. Yo no puedo, en mi formalidad, en mi responsabilidad, en mi posicion en el mundo político, quedar bajo esa nota, y protesto de esto.

No he podido tampoco dejar de exponer aquí la verdad absoluta de las cosas; sin embargo, ya he dicho antes que para comprobar esta verdad necesitaria yo dar lectura al documento y analizarlo, y que no puedo dar esa lectura ni hacer ese análisis sin el consentimiento del Sr. Ministro de Estado.

¿Se satisface el Sr. Ministro de Estado con estas declaraciones mias, absolutamente ciertas? Yo no tengo que ver más que en aquello que verdaderamente me concierne, y no tengo más que decir. ¿Pone en duda S. S. cualquiera de mis afirmaciones? Entonces yo debo pedir á S. S. que, si cree que esto no se puede tratar en sesion pública, reclame inmediatamente la sesion secreta para la lectura y el análisis del documento. ¿Se opone S. S. á lo uno y á lo otro? Señores Diputados, yo mantendré mis afirmaciones; yo las mantengo y las proclamo delante del país, y digo que si no demuestro la absoluta verdad de lo que proclamo, es porque, por estas ó las otras razones, no se quiere que el documento se conozca y se examine. No porque el documento sea importante, no porque deba quedar secreto, eso no lo discuto ahora, sino que lo entrego por completo al juicio del Sr. Ministro de Estado, he de quedar yo bajo ninguna nota grande ó pequeña que me moleste, ni por eso ha de padecer tampoco la verdad. Por consecuencia, aquí no hay más que hacer sino, ó admitir la verdad, porque verdad es todo lo que yo afirmo, ó buscar un medio cualquiera de que recaiga la conveniente discusion sobre la prueba de mis observaciones, prueba que yo estoy dispuesto á presentar en el acto.

Despues de todo, Memorias diplomáticas, secretos diplomáticos, asuntos diplomáticos reservados se han traido algunas veces á las Córtes para ser examinados en secreto. Algunos inconvenientes podrá ener siempre esto; tampoco lo niego; no hago más que exponer la situacion en que me encuentro, y haceros conocer que no depende de mí el que no presente yo aquí inmediatamente las pruebas de las afirmaciones terminantes que hago; podrá depender de consideraciones de Estado más ó menos graves. Yo hago lo que puedo y lo que debo, y bajo la honrada seguridad de mi palabra, afirmo que todo lo que he dicho es absolutamente exacto, y que no lo sería nada que se dijera en contrario.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Hacía bien el Sr. Cánovas del Castillo en decir al comenzar su discurso que no sabía si iba á hacer una pregunta ó una interpelacion. Yo podria agregar que verdaderamente no sé lo que ha sido, y por mi parte solo digo que no tengo el derecho de hablar de un asunto que está en sumario, sometido al Tribunal Supremo, porque lo contrario sería involucrar las cuestiones y confundir la accion de los Poderes del Estado.

Ha creído conveniente el Sr. Cánovas del Castillo decir aquí lo que se proponia declarar en el Tribunal Supremo si hubiera asistido á donde le citaban, segun parece, pues esto yo no lo sé, como testigo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Es decir, S. S. lo sabe, porque acabo de decírselo yo.) Por eso digo que no lo sabía hasta que S. S. lo ha dicho, y ahora sé que S. S., citado como testigo ante un tribunal, ha venido á exponer al Congreso todo lo que hubiera podido decir si hubiera ido al mismo tribunal á declarar, con lo cual se pueden prejuzgar cuestiones de gravedad suma, y por lo cual yo no puedo decir una palabra. Esto es lo único que yo puedo decir. Respeto todo cuanto ha hecho el Sr. Cánovas del Castillo; S. S. sabe la gran consideracion que siempre he guardado á su persona; pero el Sr. Cánovas del Castillo me permitirá que le diga que, de seguir el discurso de S. S., se colocaria el Ministro de Estado en una situacion verdaderamente imposible en este momento.

Si el Sr. Cánovas hubiera venido á tratar aquí este asunto antes de que se hubiera entregado al Tribunal Supremo, no por querella de mi parte, sino por una prudente indicacion, remitiendo al Ministerio de Gracia y Justicia todo lo que he creido conveniente al asunto, para que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo denunciara, si habia lugar, por conducto del fiscal, al Tribunal Supremo, yo hubiera discutido esas cuestiones y todas las razones que S. S. hubiera creido conveniente aducir sobre este asunto; pero hoy no puedo decir una sola palabra, como la Cámara comprende perfectamente, y lo único que ruego á los Sres. Diputados es, que aplacen su opinion, pues el dia que el asunto salga de la competencia del Tribunal Supremo, tendré mucho gusto en discutir con S. S., aun con los pocos medios que yo tengo frente á los grandes medios que en S. S. reconozco.

No hay aquí nada que pueda ofender en lo más mínimo al Sr. Cánovas del Castillo; no lo ha habido, ni yo lo he pretendido jamás; antes al contrario, si algo hubiera podido haber que pudiese ofender al señor Cánovas, S. S., con cuya amistad me he honrado muchos años, sabe que yo no lo hubiera permitido.

Su señoría está llamado á declarar en ese asunto,

y viene á hacer aquí la declaracion pública. ¿No cree que eso puede influir en el ánimo de los jueces? ¿Le parece á S. S. conveniente que le acompañe el Gobierno en el uso que hace de la libertad de su palabra? Yo no hago más que estas reflexiones á S. S.

Espero que, así como respeto lo que ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo, S. S. respete tambien el silencio que guarda en este momento el Ministro de Estado.

No tengo más que decir.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Con efecto, antes de que el asunto se llevara á los tribunales, pude yo haber traído aquí esta cuestion; es decir, pude haberla traído desde que se empezó á hablar de ella en los periódicos. ¿Por qué no la he traído? No la he traído por dos razones: la primera, en que puedo ser muy explícito; la segunda, en que no puedo serlo tanto; podria serlo, pero no debo ni quiero serlo. No la he traído, en primer lugar, por prudencia, por no traer aquí cuestiones que afectaban á mi persona, por poco que pudieran afectarla; por no molestar, si no era absolutamente indispensable, al Sr. Ministro de Estado; por esa misma antigua amistad nuestra á que se ha referido S. S. Es verdad, lo confieso, que no creí nunca que semejante asunto se llevara á los tribunales; y pudiera añadir á esa primera razon un grande error mio: confieso que hasta que lo he visto no lo he creído. Pero en fin, con esto y todo, yo pude apresurarme, pude precipitarme y venir aquí á discutirlo con el Sr. Ministro de Estado, pero yo hubiera querido evitarlo, y siendo posible, lo hubiera evitado. La otra razon, en que no puedo ser tan explícito, es al propio tiempo más grave. Habia tenido todo este asunto un principio de tal naturaleza, un tan triste principio, un principio que debia repugnarme de tal suerte, que no sé yo qué sería menester ó qué será menester para que yo lo someta tambien á la deliberacion de la Cámara.

Por consiguiente, me he excedido en mi prudencia en este asunto; no he querido, en cosas que podian serme repugnantemente personales, no he querido entretener á la Cámara; y si hoy la he entretenido con este motivo, es porque, con efecto, me he visto sorprendido por la visita y por el requerimiento de que he hablado. Y al verme ya mezclado en ese proceso y al verme ya obligado á comparecer, tan sin razon, he debido preocuparme en el asunto más que me habia preocupado hasta ahora.

He declarado ya antes, y no me ha oído sin duda el Sr. Ministro de Estado, que no iré á declarar delante del Tribunal Supremo; que invocaré para esto todo aquello que necesite dentro de mi calidad de Diputado, y que lo haré, no seguramente por falta de consideracion á los tribunales de justicia, sino porque yo no tenía más que decir á los tribunales que lo que aquí he dicho; y lo que aquí he dicho, lo mismo puede influir dicho allí que dicho desde aquí; pero que esta declaracion, en los términos en que la he hecho, únicos términos en que la podia hacer, estaba mucho más en su lugar delante del Congreso que delante del Tribunal Supremo. El hecho es el mismo; si yo hubiera acudido delante del magistrado instructor del Tribunal Supremo de Justicia, no le hubiera dicho ni más ni menos que lo que acabo aquí de decir, y repito que no hubiera influído ni más ni menos; pero todos los Sres. Diputados comprenderán que esto que he dicho no era tan adecuado para declarado por un Diputado delante del magistrado instructor, como para declarado delante de todos sus compañeros y delante del país. Ninguna otra razon me ha movido á prestar esta declaracion en esta forma.

Por consiguiente, hecha aquí la declaracion que podia haber hecho delante de los tribunales, con esto no rompo ningun secreto del sumario que no me perteneciese. Me parece que mi propia declaracion no puede menos de pertenecerme; y esa declaracion, que me perteneceria de todas suertes, esa es la que he hecho aquí; porque el Tribunal Supremo, con todo el profundo respeto que le tengo como tribunal, no tiene tan competentes jueces como aquí hay para fallar, por lo menos en su conciencia, sobre la declaracion que acabo de prestar.

Guarde el Sr. Ministro de Estado toda la reserva que crea que sus obligaciones le imponen sobre el particular; yo respeto esa reserva, no la discuto. Su señoría aplaza para cuando se acabe el proceso debatir conmigo este asunto, y en todo tiempo me encontrará dispuesto á discutirle; siempre se encontrará con un secreto quizá más penoso de romper que el del sumario, que es con el secreto natural de la materia de que se trata. Con eso y todo, yo le he facilitado á S. S. medios que en las Córtes se han tenido en cuenta en otras ocasiones.

Puede muy bien el Congreso de los Sres. Diputados, que en todos y en cada uno rebosa el patriotismo, y donde no hay nadie que no sea tan capaz como S. S. y yo de comprender lo que se debe á los intereses públicos y de interesarse en una cuestion cualquiera cuando hace falta que se interesen.

No es entregar á la publicidad dejar que conozca en una cuestion el Congreso de Sres. Diputados; pero en fin, he dicho y repito que respeto la reserva de S. S., sea por el secreto del sumario, sea por las condiciones en que la cuestion se halla.

Mi objeto está ya cumplido. ¿Se queria que yo declarara? Pues ya he declarado donde debia hacerlo. ¿Quedará alguna duda despues de lo que yo he declarado? No lo espero. Por consiguiente, me siento sumamente tranquilo y sin necesidad de procurar forzar, aun cuando no lo lograria, la completa reserva en que el Sr. Ministro de Estado se ha encerrado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Despues de las últimas indicaciones del Sr. Cánovas del Castillo, no me hubiera levantado, ciertamente, á usar de la palabra, si no pudiera atribuirse á una falta de cortesía de mi parte hácia S. S. mi silencio.

He dicho que en las pocas palabras antes pronuncié, que no podia entrar en esta discusion, y que en su dia entraria si S. S. lo creía conveniente; si llega este caso, tendré mucho gusto en debatir con S. S., y me parece que podré probar la exactitud de mis juicios y mis actos sin faltar á ningun secreto, pues si hoy respeto el del sumario, puede discutirse el caso sin revelar el que contiene el asunto principal. He dicho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He pedido la palabra para consignar en nombre de esta minoría una protesta ante la afirmacion repetida, hecha por el señor Ministro de Estado, de que no habia de tratar este asunto por encontrarse en estado de sumario ó sometido á los tribunales de justicia.

Es natural que yo no pretenda tratar un asunto que no he iniciado, y es natural tambien que yo respete el asentimiento que el Sr. Cánovas del Castillo ha dado á la negativa formulada por el Sr. Ministro de Estado, de hablar de esta materia, reservándose para otro dia. No tengo yo, por tanto... (*El Sr. Ministro de Estado*: Para otro dia, no.)

El Sr. Ministro de Estado, interrumpiéndome, consigna y confirma las opiniones que tengo que combatir. Dice S. S. que no es para otro dia, queriendo decir sin duda que será para cuando los tribunales hayan resuelto. Yo me he levantado precisamente á protestar contra semejante afirmacion y contra semejante doctrina.

Eso no se ha respetado jamás en ningun Parlamento, y no ha sido respetado por el partido que hoy gobierna; eso, ningun hombre defensor de los fueros parlamentarios podrá admitirlo, aun reconociendo una independencia en el Poder judicial que desgraciadamente no tiene en nuestro país; aun reconociendo una independencia absoluta y contraria al modo como hoy vive, se ampara y defiende ese Poder judicial, sería una doctrina que deberian combatir los amantes del sistema parlamentario y de las facultades que corresponden á la Cámara para examinar todos los asuntos. ¿Qué significa ni puede significar lo que en el fondo de ese asunto exista, lo que del sumario puede resultar? ¿Qué significaria eso con el asunto mismo, con el exámen de la conducta del Sr. Ministro de Estado, entendiéndose obligado á requerir y á excitar la accion fiscal para formar un procedimiento por un hecho determinado? ¿Y la conducta del señor Ministro de Estado? ¿Es que esa no es de la exclusiva competencia de los Cuerpos Colegisladores? ¿Dónde iríamos á parar, si un Poder ejecutivo que mueve, traslada y decreta la cesantía de los funcionarios del Poder judicial, pudiera encubrir sus actos y hacerlos impunes en tanto que se declaraba si era ó no lícito un acto suyo? ¿Dónde iríamos á parar, si mientras se declaraba si era ó no lícito, se pusiera una mordaza á los Diputados y se arrancaran del conocimiento del Parlamento cuestiones que pueden llevar envueltos grandes intereses de la Patria? ¿Es que en algun tiempo el partido gobernante y ese Ministerio han tenido en cuenta semejantes doctrinas que hoy le conviene al Sr. Marqués de la Vega de Armijo apoyarse en ellas, y que por lo visto, á la altura en que estamos, van á sacar libre á S. S. sin más que esta pequeña discusion? ¿Es que cuando un Ministerio conservador ha estado aquí resistiendo más de treinta dias con el exámen de la cuestion y de los hechos provocados con motivo de los sucesos de la Universidad, no habia un proceso en los tribunales? ¿No estaban entendiendo en aquellos hechos los tribunales? ¿No habia una cuestion de competencia? ¿Tuvo esa cuestion en cuenta aquel Gobierno para conseguir la inmunidad y para conservarse en su puesto? ¿Es que cuando en este Parlamento mismo se ha tratado de los sucesos, de los asesinatos escandalosos, y uso este calificativo porque no encuentro otro más apropiado, ocurridos en la plaza de Riotinto, no habia tribunales que entendieran en ellos? ¿No habia un procedimiento? ¿A quién se le ocurrió que aquella no era una cuestion que podia dilucidarse y discutirse aquí?

A mí ni siquiera me pasó por las mientes, y semejante idea no puede ser admitida por nadie. Si se pudiera admitir que bastara que un Ministro se levantase á decir que un asunto estaba en los tribunales, para que se le dejara quieto y tranquilo, sabiendo que los fiscales están á disposicion del Gobierno, no pudiendo el ministerio fiscal negarse al requerimiento de sus jefes y al requerimiento del Poder ejecutivo, sobre cualquier cosa, sobre el hecho más lícito se levantaria un proceso, sencillamente para que el Congreso no lo discutiera y para que viviera cómoda y holgadamente el Ministerio responsable.

Hoy por hoy, no tengo más que decir que lo que dejo consignado en nombre de los fueros parlamentarios y del derecho que nos compete á todos y á cada uno. Yo dejo consignada una solemne protesta contra la doctrina que ha expuesto el Sr. Ministro de Estado, que yo no admito, que estoy dispuesto á combatir. Si mañana, en ese mismo asunto ó en cualquiera otro, entendiera yo llegada la oportunidad de pedir al Gobierno cuenta de sus actos, no respetaré la accion de los tribunales, no será para mí motivo bastante el que se diga que los tribunales entienden. Los tribunales entenderán y cumplirán con su deber, pero su deber no puede impedir que nosotros cumplamos con el nuestro; que la independencia del Poder legislativo no es cosa tan baladí que pueda estar á discrecion de cualquier fiscal que suscite cualquier proceso para impedir que los representantes de la Nacion se ocupen aquí de todos y de cada uno de los actos del Poder ejecutivo.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Romero Robledo no debe haber estado aquí cuando comenzó esta discusion. (*El Sr. Romero Robledo*: La he oido toda.) Pues entonces, no sé cómo explicarme lo que acaba de decir S. S.; porque lo que se ha discutido aquí es una providencia de un tribunal, sobre si se habia ó no de ir á deponer ante él. (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: No, no.) Eso es lo que aquí se ha manifestado; y la prueba es, que el Sr. Cánovas del Castillo ha declarado que deponia ante sus compañeros y ante el Congreso, y yo me he referido á esa declaracion exclusivamente.

Que S. S. puede discutir mis actos. ¿Quién lo duda?

Que me puede exigir todas las responsabilidades que quiera. ¿Cuándo he dicho yo que no? Lo que he dicho, y por eso creía que el Sr. Romero Robledo no me habia oido, es, que me extrañaba que esta cuestion se trajera ahora y no se hubiera traido antes, cuando yo hubiera podido contestar sin ninguna de las dificultades que al Gobierno, y aun creo que á su señoría, le imponia una cuestion de esta índole en la situacion en que se halla.

Que S. S. puede hacer todos los cargos que quie-

ra. ¿Pues no ha dicho todo lo que ha creído oportuno y conveniente el Sr. Cánovas, y yo lo he respetado, sin contestarlo, aun á riesgo de que el Gobierno soporte la mala situacion del silencio, toda vez que, cumpliendo con lo que el Gobierno cree su deber, no he hecho observacion ninguna al Sr. Cánovas, como pudiera haberlo efectuado entrando en el fondo de la cuestion? ¿En dónde está aquí mermado el derecho del Parlamento, ni los atributos del Parlamento, ni todas esas cosas que S. S. ponia en tela de juicio cuando hablaba de lo sucedido en Riotinto? No parece sino que el Gobierno ha rehusado discutir lo de Riotinto. ¿No se ha discutido aquí? Pues si esta cuestion fuera de aquella índole, se hubiera discutido, nosotros habríamos contestado sobre ella; pero como en ambos asuntos no puede haber comparacion, me extraña que se intente tratarle hasta que los tribunales decidan; pero yo no digo que no lo pueda tratar S. S. Yo no me he opuesto á que lo tratara el señor Cánovas; lo único que he dicho es, que yo no podia tratarlo desde aquí. Eso es lo único que he dicho; porque me parecia que el tratarlo desde aquí era entrometerme en cosas que debo considerar y respetar. Esta es una opinion que yo tengo; pero no le quiero quitar por eso atribuciones ni facultades á S. S.

Podrá parecerle mal lo que yo hago; puede protestar contra mí S. S., lo cual, despues de todo, no tiene nada de particular, porque todas las cosas, ó muchas de las cosas que hace este Gobierno, le parecen mal á S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Casi todas.) Bueno, casi todas; y sobre todo, y particularmente, las que yo hago. (*El Sr. Romero Robledo*: Sin particularidad; todas por igual.) Pues entonces, hemos adelantado mucho en nuestras buenas relaciones en poco tiempo, porque hubo otra época en que para S. S. era malo absolutamente todo lo que yo hacía. (*El Sr. Romero Robledo*: No, nada de eso; siempre me ha parecido bueno lo bueno, y malo lo malo.)

En resúmen: yo no he sostenido teoría ninguna que pueda ofender al Parlamento; no he dicho más sino que no podia hablar de ese asunto que hubiera tenido mucho gusto..., es decir, mucho gusto no, porque la verdad es que no se tiene gusto en hablar de cosas que uno lamenta, aunque sea Ministro, á causa de que algunas veces se ve en la necesidad de hacerlas aun contra toda su voluntad; pero en fin, lo hubiera discutido, como lo discutiré cualquier dia si la discusion viene; solo que creía yo que no era este el momento de tratarlo.

Y como entiendo que estoy fuera del anatema terrible que ha querido echar sobre mi cabeza, suponiendo que me oponia á las facultades del Parlamento, creo que me puedo sentar tranquilo, y que su señoría no tendrá ninguna molestia por haber oido las palabras que acabo de pronunciar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo bien sé que soy muy poca cosa, y pocas todas las oposiciones parlamentarias, para turbar la tranquilidad de un solo indivíduo del Ministerio presente; yo ya sé que esa tranquilidad alcanza límites extraordinarios, porque sé la historia de los medios de defensa que tiene el Gobierno contra la oposicion de todos los lados de la Cámara; pero habia pedido la palabra para hacer una protesta, y ya he obtenido algun resultado; porque si no ha sido torpeza de mi entendimiento ó falta en el testimonio de mis sentidos, S. S. no ha dicho ahora lo mismo que dijo antes, ó al menos ahora lo ha dicho más expresamente.

A consecuencia de mis palabras, S. S. ha reconocido el derecho del Diputado y del Parlamento, y se ha limitado á exponer las dificultades que personalmente sentia para tratar esta materia desde ese banco. Estas ya son otras consideraciones, que, de haberlas entendido yo con esa claridad, no hubiera pedido la palabra ni intervenido en este incidente. (*El Sr. Ministro de Estado*: Personalmente, no; como Ministro.) Perfectamente, como Ministro; pero como no se puede separar la persona del Ministro... (*El Sr. Ministro de Estado*: Por si acaso; pudiera haber alguna consideracion personal.) Esas son consideraciones que invocadas pudieran no ser por todos, pero por mí lo serán en la mayor parte de los casos, respetadas, despues de dejar á salvo el derecho, que yo creo independencia del Parlamento, para discutir todas las materias en todos los estados que tengan y cualesquiera que sean las autoridades ó tribunales que entiendan de ello; pero tengo sobre esto que decir una sola cosa.

El Sr. Cánovas del Castillo (porque yo he concurrido á esta discusion), en consideracion á la índole del asunto, me parece, si no me he equivocado, que le propuso al Sr. Ministro de Estado la celebracion de una sesion secreta para discutir en secreto esta delicada materia; y entiendo yo que el Sr. Ministro de Estado no hará la injuria á los Diputados de la mayoría y de las minorías de que no puedan ocuparse de un interés que afecta al interés público, con la reserva que ese interés mismo exige. Por lo tanto, ha habido en este asunto un poco de deseo por parte de S. S. en eludir la discusion. Está bien hecho, y yo no voy á insistir; pero ahora me ha de permitir S. S. que le haga una pregunta sobre este asunto.

Por lo que veo, por lo que el Sr. Ministro de Estado ha revelado, porque el Tribunal Supremo entiende de ello, aquí hay un delito, un gran desacato; aquí hay la revelacion de un secreto de Estado. Y pregunto yo: ¿quién ha denunciado ese delito? ¿quién lo ha descubierto? ¿Es que eso ha llegado á noticias del fiscal, y el fiscal ha procedido sin consultar préviamente al Gobierno, ó es que el Gobierno ha tomado la iniciativa y ha excitado el celo del fiscal? Yo creo que no habria ningun inconveniente, ni se lastimaria en nada el secreto del sumario, porque el Sr. Ministro de Estado me diera una respuesta á esta pregunta. ¿Es el Gobierno quien ha iniciado la persecucion de ese delito? (*Varios Sres. Diputados*: ¡Si lo ha dicho!)

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Cuando decia yo que el Sr. Romero Robledo no ha estado al principio de esta discusion, razon tenía para decirlo; y esto se demuestra ahora de una manera clara y terminante, porque todas las personas que están aquí y asistieron al principio del debate están diciendo á S. S.: ¡si lo ha dicho antes! En efecto, lo he dicho antes; pero yo no tengo ningun inconveniente en contestar á S. S.; al contrario, tengo siempre gusto en contestar á sus preguntas.

Lo que á mí me conviene hacer constar es, que no he atacado en lo más mínimo el derecho de ningun

Sr. Diputado, y lo único que he dicho desde el principio es, que consideraciones que me están impuestas por el cargo que desempeño, y las circunstancias en que el asunto se encuentra, hacian imposible que yo hablase de él. Esto es lo que he dicho, así como dije tambien que yo comuniqué al Ministro de Gracia y Justicia este asunto, el cual lo entregó al fiscal para que presentara la denuncia.

Ahora se convencerá el Sr. Romero Robledo de que no ha estado al principio de la discusion; porque si hubiera estado, habria comprendido que, aunque yo tengo siempre mucho gusto en oir á S. S., no era necesaria ninguna de las cosas que S. S. ha dicho.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Va á ver S. S. cómo mi pregunta no era completamente ociosa; lo que hay es, que no la he formulado bien, y voy á formularla ahora mejor.

Yo oí perfectamente á S. S. cuando dijo que habia acudido al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero de lo que se ha discutido se desprende lo siguiente: el delito que hoy se persigue consiste en que, habiendo enviado el Sr. Conde de Benomar una Memoria al Gobierno sobre el estado de la política ó de las relaciones de España con el Imperio aleman, un mes despues de dejar de ser Presidente del Consejo el Sr. Cánovas del Castillo, recibió tambien del Sr. Conde de Benomar una copia de esa Memoria. ¿No es esto? (*Varios Sres. Diputados de la minoría conservadora*: Sí, sí.)

De modo que si el Sr. Cánovas del Castillo no hubiera recibido esa copia de la Memoria, no habria delito, no habria proceso y no habria motivo para esta discusion; el delito está en la copia remitida al Sr. Cánovas del Castillo. Y pregunto yo: ¿por dónde ha sabido el Gobierno que el Sr. Cánovas del Castillo tenía esa Memoria en su casa? Porque, una de dos: ó el Sr. Conde de Benomar ha dicho al Gobierno que envió la copia, ó el Sr. Cánovas del Castillo le ha dicho que la recibió. (*El Sr. Vazquez y Lopez-Amor*: Lo ha dicho el Sr. Conde de Benomar en el periódico *La Epoca*.)

Espere S. S.; porque aunque sea muy amigo del Sr. Ministro de Estado, todavía no es Ministro de Estado.

¿Lo ha dicho el Sr. Conde de Benomar, lo ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo, ó qué ha pasado? ¿Tiene el Gobierno algun sér sobrenatural á su servicio, que penetra en el domicilio privado, escudriña los papeles y los roba? Porque es necesario saber tambien (que eso nos conviene á todos, principalmente á los hombres que estamos en la oposicion y defendemos política contraria al interés del Gobierno), es menester que sepamos hasta dónde puede penetrar y penetra la policía del Gobierno en el sagrado del hogar, en lo privado, en lo santo, en lo amparado por la ley; cómo puede el Gobierno llegar á arrebatar el cuerpo de un delito.

Por lo tanto, mi pregunta es esta: ¿lo ha dicho el Sr. Cánovas del Castillo? ¿Quién lo ha dicho, por dónde y cómo ha sabido el Gobierno que el Sr. Conde de Benomar habia hecho la revelacion de ese secreto al señor Cánovas del Castillo? Y esta es una cuestion importante; porque si á álguien le puede parecer indiferente esta cuestion, yo debo decir que, si fuera lícito sorprender el hogar privado, recoger los papeles, robarlos de la posesion de sus dueños, no habria seguridad personal para ningun ciudadano español. Por lo tanto, esta es mi pregunta; y vea S. S. cómo estando yo aquí desde el principio, me apercibí de la grave dad que tiene este asunto; gravedad tanta, que es dolor que estemos al fin de una legislatura, porque es digna de exámen y de madura deliberacion.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Si era tan digno de madura discusion este asunto, podia haberlo tratado S. S. en toda la legislatura; si no lo ha hecho, no es culpa mia; pero ¿quién le ha dado derecho para decir todas esas cosas de la revelacion del secreto y de penetrar en el hogar doméstico? ¿De dónde ha sacado S. S. todo eso? ¿Ha oido S. S. aquí algo que siquiera se parezca á eso? Lo que ha oido S. S. es, que yo he remitido los documentos que he creido oportuno y conveniente al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y éste al fiscal del Supremo. Tampoco he dicho que haya ni deje de haber delito; eso lo dirá quien deba decirlo; yo no tengo obligacion de decirlo.

Por consiguiente, yo he informado al Tribunal Supremo, éste me ha preguntado lo que creyó conveniente, y yo le he contestado porque tenía el deber de hacerlo. Pero S. S. me pregunta por el orígen. Si yo no sé si hay delito, ¿cómo he de decir á S. S. lo que yo no sé? Lo único que yo hago es protestar de todo eso que ha dicho S. S., que solo puede salir de su fecundísima imaginacion. Pero lo demás, como lo que yo he dicho al Tribual Supremo allí se verá cuando este asunto se dilucide, allí podrá S. S. enterarse, porque yo no tengo una obligacion estrecha de decir al señor Romero Robledo todos los pormenores del asunto. Además, tenga S. S. entendido que este es un negocio más complicado de lo que cree, y que al decir todas esas cosas terroríficas que nos ha contado... (*El Sr. Romero Robledo*: No hay nada terrorífico; ¡si es la verdad!) La verdad, porque lo dice S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo quiero que S. S. lo aclare.) La verdad es que yo no he dicho semejantes cosas; S. S. es quien viene aquí haciendo una porcion de manifestaciones que nadie ha hecho. Por consiguiente, no tiene S. S. derecho á atribuirme á mí lo que no he expresado. (*El Sr. Cánovas del Castillo pide la palabra.*) Pero además, ¿no sabe S. S., puesto que de público se dice, que en ese asunto hay otras complicaciones en las cuales interviene el Consejo de Estado? Pues entonces, no me pregunte S. S. cómo lo sé ni de qué manera lo sé; es asunto, repito, más complicado de lo que S. S. cree; y sobre esto el Gobierno no estima conveniente en estos momentos decir más por las circunstancias que he expuesto.

Ahora bien; si S. S. quiere formular contra mí un cargo de responsabilidad, puede hacerlo, y yo me defenderé como pueda.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Me extraña muchísimo el tono y la contestacion que á mis últimas palabras ha dado el Sr. Ministro de Estado, que ha empezado diciendo que no podia hablar desde este sitio de un asunto porque en él entienden los tribunales, y

acaba ahora por decir que no sabe siquiera si hay delito. Dice S. S. que él se ha limitado meramente á pasar los papeles al Ministerio de Gracia y Justicia. ¿Y por qué los ha pasado al Ministerio de Gracia y Justicia, si no sospechaba S. S. que habia delito?

Dice S. S. que de dónde he sacado yo las cosas que he dicho. Pues de la discusion habida aquí. El Sr. Cánovas del Castillo ha dicho aquí que ha sido llamado á declarar en una causa que se sigue por revelacion de secretos de Estado; me parece que lo ha dicho así; el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha dicho que mientras los tribunales entiendan en eso, S. S. se encuentra con dificultad para hablar. Y en seguida me he preguntado yo: ¿en qué puede consistir el delito? Pues á juzgar por la pregunta del señor Cánovas, con consentimiento del Sr. Ministro de Estado, el delito no puede consistir sino en el hecho de que el Conde de Benomar haya dado copia de una Memoria que dirigió al Sr. Ministro de Estado un mes despues de haber jurado su cargo en 1881 el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, un mes despues de haber dejado la presidencia del Consejo de Ministros el señor Cánovas del Castillo.

El delito, pues, está en esa copia que fué á poder del Sr. Cánovas. Si fuera lícito preguntar á los señores Diputados, yo me atreveria á preguntar al señor Cánovas: ¿conserva S. S. la copia de la Memoria que le envió el Sr. Conde de Benomar? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Sí; y aquí la tengo.) El Sr. Cánovas conserva la copia. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo que no conservo es la carta con que se me remitió.) No conserva la carta con que se le remitió por el señor Conde de Benomar. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: O por una persona intermedia.) O por una persona intermedia. (*Risas.*) Aquí, en esta carta podia haber una prueba. El delito está en que el Gobierno ha sabido que el Sr. Cánovas tenía un documento que no debia tener, un documento que el Sr. Conde de Benomar le habia enviado y que no le debió enviar segun la opinion del Gobierno, secundada por el fiscal, toda vez que se ha entablado un proceso como ese. Y mi pregunta, que no tiene nada de terrorífica, es esta: ¿por dónde ha sabido el Gobierno, cómo ha sabido el Gobierno, qué medios ha empleado el Gobierno para saber que el Sr. Cánovas tenía ese documento? ¿Es esto claro? Sin terrores, ni nada. (*Risas.*) Plácidamente, afectuosamente, ¿quiere decirme el Gobierno los medios por los cuales ha descubierto, ó ha sabido ó conoce los papeles que hay en casa del Sr. Cánovas del Castillo, y de lo que tratan?

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): De la manera más plácida, como á mí me gusta hablar con el Sr. Romero Robledo, y para que vea S. S. que no hay terror ninguno en lo que voy á decir, repito que se lo he manifestado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que los tribunales lo saben; y cuando esto acabe, verá S. S. cómo todo eso que ha manifestado hoy no lo he dicho yo. No hay, pues, nada de eso que dice S. S.; ya lo verá. ¿Qué quiere el señor Romero Robledo que yo haga? ¿que diga que es verdad todo lo que afirma S. S.? ¡Si no lo creo así! Es una exigencia muy singular la del Sr. Romero Robledo, que pretende que diga yo lo mismo que S. S. Si hace lo menos veinte años que el Sr. Romero Robledo y yo estamos diciendo lo contrario el uno del otro, ¿cómo quiere S. S. que casi en el último dia de sesiones manifieste yo que todo lo que dice S. S. es lo mismo que yo digo? Ya comprenderá S. S. que esto no es posible.

El Gobierno no cree conveniente decir nada respecto á este asunto, porque está sometido á los tribunales de justicia. Allí es donde ha de saberse si hay ó no delito; allí es donde se averiguará si hay además ó no hay otros delitos; allí es donde el Gobierno ha consignado cómo ha sabido todo lo que sabe; pero aquí, comprenda S. S. que no tengo obligacion de decirlo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: El Sr. Ministro de Estado habla de discutir cosas que yo he afirmado, cuando yo no he afirmado absolutamente nada. Yo no hago más que preguntar; y ahora voy á ver si puedo hacerlo de manera que S. S. abandone el sistema de defensa que ha adoptado, manifestando que el asunto está en el Tribunal Supremo.

Yo no pregunto á S. S. lo que S. S. ha dicho al Tribunal Supremo; eso ya lo veremos en su dia.

Yo quisiera saber si estamos de acuerdo en esto S. S. y yo. (*El Sr. Ministro de Estado*: No lo sé; porque la pregunta la hace S. S., y no yo.) Lo que yo deseo saber es, si estamos de acuerdo en esto; yo no pregunto á S. S. lo que S. S. ha dicho al Tribunal Supremo, esto es, al Ministerio de Gracia y Justicia, y por tanto, al fiscal; S. S. dice que á eso no tiene obligacion de contestar, y resulta que en esto estamos de acuerdo. Pero antes de eso que ya forma parte del proceso, hay una cosa que no forma parte de ese proceso. Y yo pregunto á S. S., no lo que S. S. ha dicho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que éste lo dijera al fiscal, sino lo que dijeron á S. S. para ponerle en la pista del delito. ¿Quién dijo á S. S. que el Sr. Cánovas del Castillo tenía en su casa la copia de un documento reservado? Yo no quiero saber el nombre de la persona; me basta con que S. S. me diga que la policía, un agente del Gobierno, cualquiera; porque lo que yo quiero saber es el medio por donde S. S. supo lo que despues ha dicho, y acerca de lo cual no le pregunto. ¿Es esto claro? Pues nada más.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Vuelvo á repetir á S. S. lo que tantas veces le he dicho: que yo no puedo declarar más de lo que he expuesto aquí desde el principio; que es inútil que S. S. pregunte y haga una porcion de comentarios, no exactos por cierto, sobre sus propias palabras; y que precisamente lo que hago se encamina á convencer á S. S. de que no debe partir de supuestos falsos, porque el dia de mañana tal vez sentiría haber dicho cosas que no eran ciertas.

Por tanto, esté S. S. seguro de que es inútil su inquisitiva, porque no creo conveniente, y esto me parece que debia bastarle á S. S., decir más de lo que ya he dicho acerca del asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No sigo ya la inquisitiva, porque tengo convicto al Sr. Ministro de Estado.

Yo he preguntado al Sr. Ministro de Estado lo que no está en el Tribunal Supremo, lo que no estará en el Tribunal Supremo, es á saber: el medio por el cual supo que se habia cometido un delito; y el señor Ministro de Estado no contesta. Yo puedo, pues, deducir, como la opinion deducirá, que en este asunto se ha echado mano de medios reprobados é ilícitos, que el Gobierno se vale de medios de policía que quebrantan la santidad del hogar doméstico, la inviolabilidad de la vida privada, y que penetra en las casas de los particulares en busca de documentos y de delitos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Yo declaro que eso que S. S. dice no es exacto; se lo he indicado antes á S. S. para que no partiese de supuestos equivocados, y siento verme en el caso de tener que volver á repetirlo. El Gobierno no se valió de eso, ni se ha valido nunca de medios reprobados; yo espero que la Cámara y el país así lo creerán. Lo que tengo que decir á S. S. es, que cuando se hacen tales afirmaciones, es necesario probarlas. (*El Sr. Romero Robledo*: Están probadas con la evidencia.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Cánovas del Castillo tiene la palabra.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Aunque yo fuí aludido antes en la cuestion incidental promovida por el Sr. Romero Robledo, no quise entonces entrar en ella, ni aun querria ahora entrar; pero la verdad, despues que el Sr. Romero Robledo, que ha debido recoger las propias noticias que yo de personas autorizadas, ha dicho lo que ha dicho, yo no puedo guardar, como desearia, total silencio. Es evidente que de los hechos á que se ha referido el Sr. Romero Robledo no se puede traer aquí la prueba plena que yo tengo, por ejemplo, para cuando me permita exponerla el Sr. Ministro de Estado, de que al comunicarme el Sr. Conde de Benomar una copia de la relacion que habia hecho del estado en que yo mismo dejé, ó el Gobierno que presidia, nuestras relaciones con Alemania, no me comunicó nada que no supiese tan bien y á veces mejor que él, y por consiguiente, no violó ningun secreto; pero en este incidente, claro es que yo no tengo una decisiva prueba documental, ni la tiene, en efecto, el Sr. Romero Robledo.

Lo único que yo puedo decir es, que personas muy caracterizadas que se han comunicado mucho con el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, me lo han declarado de igual manera que acaba de exponerlo el Sr. Romero Robledo; que me han explicado que por medio de la seduccion de algun criado mio, que aun los Presidentes del Consejo cuando cesan pueden ser objeto de esta clase de curiosidades íntimas, por medio de algun criado mio comprado, se habia hallado sobre mi mesa una carta con la que se remitia el documento que yo dejé sobre ella por su insignificancia y porque reputaba aquello tan lícito, que lo hubiese publicado en los periódicos si hubiese sido menester; á tal grado llegaba mi inocencia. Esta carta fué sustraida; hay quien pretende que tambien fué sustraido el documento, que se volvió á colocar sobre la mesa por el criado mismo; pero esto me parece un poco complicado. La carta, sin embargo, no ha parecido.

De todas suertes, es lo cierto que esta version ha llegado á mí por los labios más autorizados que se puede imaginar. El Sr. Ministro de Estado lo niega, y yo á esa negativa nada he de oponer.

El Sr. Ministro de Estado declara que no ha dicho á nadie que tuviese este documento ó la copia en su poder porque se hubiese sorprendido en mi casa, que él mismo no se lo ha dicho á nadie, que no le ha servido de motivo para tomar ninguna determinacion, que no se ha apoyado en esto para tomarla. Todo esto es lo que deduzco de lo que ha declarado S. S.; bien declarado está; yo no puedo negar nada de lo que diga S. S. Lo único que hago es decir á la Cámara lo que por personas que tenian motivo para estar enteradas tanto y más que nadie ha llegado á mi noticia. Que es verdad que á mí se me ha contado, yo lo afirmo bajo mi palabra de honor; y que las personas que me lo han contado son dignas de crédito, tambien lo afirmo.

Por lo demás, cuando tenía toda clase de motivos para creer esto, lo reputaba no más que triste y repugnante, y así lo indiqué. Fuera de esto, á mí no me importa nada que se escudriñe mi domicilio y se examinen mis papeles por medio de domésticos infieles, en ningun tiempo ni sobre ninguna materia. Poco habria en mi casa que escudriñar entre mis papeles, cuando solo se ha encontrado esto tan poco nocivo para mí y para mi reputacion.

Nada me importa, y no me quejo. Sea ó no sea eso exacto, lo único que digo es, que jamás se me ha ocurrido, ni dichosamente para mí se me ocurrirá, examinar los papeles del Sr. Sagasta, ni del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, ni de nadie que me haya antecedido ó me haya sucedido en la Presidencia del Consejo de Ministros.

Hago esta protesta por mi cuenta; désele solo este valor. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Ministro, habiendo pasado las horas de Reglamento, antes de conceder la palabra á S. S. se va á preguntar al Congreso si se prorroga la sesion.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: ¿Se prorrogará solo para este incidente?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La Presidencia quisiera que se entrase en el órden del dia para aprobar un proyecto importante despues que se hicieran algunas preguntas que aun tienen que hacer los Sres. Diputados.

Así, pues, el deseo de la Presidencia es que se prorrogue la sesion para terminar todo esto.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario García del Castillo, la Cámara acordó que se prorrogara la sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El señor Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Comienzo por asegurar al Sr. Cánovas del Castillo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo pensamos lo mismo que piensa S. S. respecto de lo que ha indicado, citando el nombre del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el mio. Tengo yo como religion no hacer eso ni con S. S. ni

con nadie, y por lo mismo puede estar S. S. cierto de que los que tal cosa le han dicho no le habrán asegurado que se haya hecho por ningun indivíduo del Gobierno, ni tampoco por órden suya.

Si ha habido un criado infiel, que yo no lo sé, ni me importa saberlo, lo único que puedo asegurar á S. S. es, que no ha estado en relacion con el Gobierno. El Gobierno no ha sabido esto de esa manera; y además, no tenía que cansarse mucho para averiguarlo, porque la persona que escribió esa carta lo declaró palmariamente en una publicacion periódica. (*El Sr. Romero Robledo*: Despues.) No lo ha negado desde el primer momento. Vea S. S. cómo no es despues, sino antes. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Desde que se le acusó.) Las personas que suponia el Sr. Cánovas del Castillo que estaban á mi alrededor y le habian contado eso... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Á su alrededor, no. Que han estado en comunicacion con S. S.) Pues ciertamente no me lo habrán oído, porque yo no sabía nada de eso que S. S. ha contado en el dia de hoy.

Y dicho esto, que era lo que verdaderamente importaba al Gobierno, me siento, para no molestar más al Congreso ocupándome de esta cuestion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Salvador tiene la palabra.

El Sr. **SALVADOR**: Señores Diputados, no tuve ayer la fortuna de oir á mis amigos los Sres. Laá y Díaz Moreu cuando tuvieron la bondad de tratar el asunto del cultivo del tabaco en España; pero aludido personalmente, me creo en el deber de decirles algo que les tranquilice; aunque habrá de ser tan poco, que no tendreis tiempo vosotros de molestaros con mi palabra, por poco que sea el tiempo que necesiteis para molestaros con ella.

Decia el Sr. Laá que trascurridos los dos primeros años del arriendo, el Gobierno podia y aun debia autorizar el libre cultivo del tabaco, sin contar con que esto ha de hacerse de acuerdo con la Compañía; de suerte que si, como decia el Sr. Díaz Moreu, era culpa de ésta el retraso, tenía derecho á tener esa culpa, porque siendo muy atendibles los intereses agrícolas, no lo son menos los suyos, y si por acaso lo encontrara perjudicial, nadie le negaria el derecho de mirar por esos intereses antes de venir á un acuerdo que en todo caso es necesario.

El Sr. Díaz Moreu tiene tal aficion á estas cosas y las toma con tanto entusiasmo, que tiene por realidad lo que piensa ó desea, y así habla de reglamentos que debian formarse en los dos primeros años, refiriéndose á la base 12.ª del contrato, cuando dicha base no habla de tales reglamentos, y no puede decirse que se falta al deber de hacerlos cuando tal deber no existe ni está consignado en ninguna parte.

La base 12.ª dice que trascurridos los dos años, podrá autorizarse el cultivo *de acuerdo con la Compañía*; pero hay que añadir que ese tabaco solo puede sustituir al extranjero, y es preciso ver si esa sustitucion es posible, lo cual exige mucho estudio y mucho detenimiento. El mismo Sr. Laá reconoce que el asunto es complicado y difícil, que debe meditarse mucho y hacerse en determinadas condiciones, pudiendo llegar el caso, si así no se hace, de producir una gran perturbacion en la agricultura y ser un gran fracaso para todos.

Finalmente: cuando ese estudio esté hecho y se haya llegado al acuerdo entre el Gobierno y la Compañía, deberá el Ministro presentar á las Córtes las condiciones que sirvan de base á las autorizaciones, y todo esto quieren ya mis queridos amigos Díaz Moreu y Laá que esté hecho en los quince primeros dias despues de trascurrir los dos años.

Esto, me permitirán que les diga que es tener *verdadera prisa*; pero por mucha que ella sea, aun es mayor la del Sr. Ministro de Hacienda, que mucho antes de terminados los dos años, me ha recordado el asunto, y la de la Compañía, que tiene ya acordada la compra de terrenos para los estudios, los cuales habrán de llevarse con toda la rapidez posible, pero tambien con la mesura y la prudencia que el asunto reclama, puesto que ya se reconoce la facilidad de un fracaso con la imprudencia ó impremeditacion.

Recojo como un elogio el lamento del Sr. Laá por haberse arrancado 105 millones de plantas. Muchas más se han arrancado; pero eso demuestra ya la energía con que perseguimos el fraude.

Agradezco asimismo á dicho señor sus buenos deseos para con la Compañía arrendataria, pero tambien debo tranquilizarle sobre un punto importante.

Decia S. S. que no habíamos de dar dividendo á los accionistas sin el cultivo del tabaco en España, y yo le digo que sin el cultivo pienso liquidar este año con una alza sobre el anterior de 12 millones de pesetas, resultado que me parece notable; y con el cultivo y sin el cultivo, vendrán los dividendos mucho antes de lo que S. S. piensa.

No sé si ya se ha acabado vuestra paciencia, señores Diputados; pero sí sé que ya concluyo, porque no permite más el estado de la Cámara, ni yo pudiera dar más sin faltar á mi promesa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Laá para rectificar.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Señores Diputados, seré muy breve, pues teniendo presente la impaciencia de la Cámara y lo avanzado de la hora, me haré cargo ligeramente de la alusion que se ha servido hacerme mi distinguido amigo el Sr. D. Amós Salvador acerca de lo que ayer expusimos el Sr. Díaz Moreu y yo sobre la conveniencia de que cuanto antes se permita el libre cultivo del tabaco. Queriendo tranquizarnos S. S., lo que ha hecho ha sido dejarnos más intranquilos, puesto que nos ha dicho que la Compañía que con tanto acierto dirige, trata de comprar terrenos para hacer el ensayo de este cultivo, y eso precisamente es lo que creo que no puede permitirse á la Compañía. Pues qué, ¿va la Sociedad tabacalera á convertirse en cultivadora de tabaco? ¿Pues qué necesidad hay de ensayos despues de lo que aquí se ha hablado de esta cuestion?

En cuanto á que debe estudiarse, me parece que ese estudio está ya hecho, porque los millones de plantas de tabaco inutilizadas demuestran que hay otros que se están cultivando fraudulentamente, y cuando ese fraude se comete en proporciones tan extraordinarias, es prueba evidente de que el resultado ha de ser muy beneficioso. Pero es indudable que al establecerse el cultivo libre, debe llevarse á cabo con inteligencia y con la instruccion suficiente para que, como dije ayer, no se malogre, y por el contrario, se obtenga un buen resultado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Laá, S. S. tiene la palabra solo para rectificar, y aun cuando ordinariamente aquí se concede cierta latitud en las rectificaciones, comprenderá S. S. que á la

hora en que estamos no se la puedo otorgar al Sr. Laá.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Ya sabía que con arreglo á la base 12.ª del contrato de arrendamiento se necesita para permitir este cultivo que se pongan de acuerdo el Sr. Ministro de Hacienda y la Compañía arrendataria de tabacos, y como nada se ha hecho en los dos años de plazo que marcaba la ley, á pesar de las reclamaciones que constantemente vengo haciendo, de aquí la urgencia que tenemos para que se cumpla lo que está mandado. (*El Sr. Salvador pronuncia palabras que no se oyen por el ruido que hay en el salon.*) Pues por las palabras pronunciadas por el Sr. Salvador, que á pesar del ruido que hay en la Cámara han llegado hasta mí, el Sr. Díaz Moreu tenía razon en el dia de ayer al asegurar que la Compañía arrendataria se oponia al libre cultivo del tabaco en la Península.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Laá, no podemos discutir este asunto de una manera indirecta.

El Sr. **LAA Y RUTE**: Termino, Sr. Presidente; y siento que por las razones que al empezar expuse, no me sea permitido extenderme todo lo que esta importante cuestion merecia, y concluyo asegurando al Sr. Salvador que me alegraré mucho que la sociedad tabacalera prospere y se desarrolle, y obtenga los beneficios que S. S. ha indicado, pues así enjugará sus pérdidas y repartirá algun beneficio á sus accionistas; porque los que reclamamos este cultivo, no lo hacemos para perjudicar á esta Sociedad, y por el contrario, creemos que con él habia de prosperar más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: No está la Cámara para ocuparse de un asunto que, si tiene mucho interés para el país, necesita más atencion que la que ahora pueden prestarle los Sres. Diputados, ya muy fatigados; pero como se trata de tabacos, y éstos se reparten al final de toda reunion, podré hacerme cargo de las insistentes alusiones que me ha hecho el Sr. Salvador al tratar del ruego que ayer dirigí al Sr. Ministro de Hacienda sobre el cultivo del tabaco en la Península.

El Sr. Salvador, celoso siempre por los intereses de la Compañía arrendataria de tabacos, de que es dignísimo director, ha dicho que no está obligada á ponerse de acuerdo con el Gobierno para que autorice el ensayo del cultivo de una planta que calificaré siempre de elemento de prosperidad para nuestra agricultura. (*El Sr. Salvador*: No he dicho tal cosa.) Pues habré entendido mal, ó el ruido que habia en el salon me habrá impedido comprender las palabras que S. S. ha pronunciado, ya que S. S. afirma que no las ha dicho; pero es lo cierto que de cuanto ha expuesto el Sr. Salvador resulta que la Compañía arrendataria y su director se oponen tenaz y resueltamente á que se haga un ensayo del cultivo del tabaco en España, como dispone de una manera terminante y clara la ley, que conocia la empresa; y no bastan palabras, porque obras son amores; y si no es ya un hecho el ensayo, no es porque el Gobierno se oponga, que hay ya trabajos en el Ministerio de Hacienda, sino por culpa de la Compañía. (*El Sr. Salvador*: No es exacto.) La Compañía, al ir á la subasta, sabía que estaba consignado el principio del libre cultivo y que habia de hacerse un reglamento á fin de impedir el contrabando, y sin embargo de esto, la Compañía, como entiende ahora que se pueden perjudicar sus intereses, cae en la cuenta de que no está en la obligacion de auxiliar al Gobierno en el cumplimiento de la ley, de respetar los principios que en ella consignó el partido liberal para honra suya, y que aceptaron las Cámaras y sancionó despues la Corona. ¿Por qué no pensó en esto antes de ir á la subasta?

Repito que este es un asunto importantísimo, y que es lástima que lo tratemos en los últimos momentos de la última sesion de esta primera parte de la quinta legislatura, porque de no ser así, é interesando en alto grado á la region andaluza, desde luego hubieran tomado parte en este debate, que habremos de darle en lo sucesivo mayores vuelos, los Diputados de aquellas provincias donde el tabaco se produce, y entonces se hubiera puesto en claro, en contra de lo que ha dicho el Sr. Salvador, que no son precisas las compras de terrenos, y que si la Compañía no se opone á que el cultivo del tabaco se ensaye en España y facilita de acuerdo con el Gobierno la redaccion del reglamento, podria en breve todo el mundo convencerse de que el tabaco peninsular es bueno, que su plantacion aumentaria los ingresos del Tesoro y los rendimientos de la misma Compañía, no contribuyendo al desarrollo del contrabando, que es el argumento supremo que se hace para detener el cumplimiento de la ley, argumento poco sólido, porque la práctica evidenciaria que con una vigilancia bien organizada es imposible el fraude.

Deje, pues, el Sr. Salvador que compita ventajosamente el tabaco plantado en España con el tabaco de la Vuelta de Abajo, como decia ayer, y habrá prestado un servicio inapreciable á la agricultura.

No creo necesario extenderme en mayores consideraciones, y me siento, lamentando que el señor director de la Compañía arrendataria de tabacos no se haya adherido con obras, con firmes propósitos, á los vivísimos deseos de los agricultores españoles para que se cumpla la base 12.ª; y yo espero que el Sr. Ministro de Hacienda, que por cierto no asintió á las palabras del Sr. Salvador á pesar de estar presente, con el celo que le caracteriza y con la inteligencia de que ha dado tantas muestras, removerá todos los obstáculos y pondrá fin á los inconvenientes que existan para llevar un consuelo á la agricultura, que tan necesitada se encuentra de medios que alivien su situacion, permitiendo de una vez que el cultivo del tabaco se pueda hacer sin trabas y sin temor á que la Guardia civil arranque las matas que existen, para comprobar que son ciertas las ventajas de nuestro suelo.

El Sr. **SALVADOR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SALVADOR**: Como no es posible rectificar, porque la hora ni el momento lo consienten, voy á dejar sentadas algunas afirmaciones que no he logrado hacer que recoja el Sr. Díaz Moreu.

La Compañía arrendataria de tabacos no se opone á que se establezca el cultivo del tabaco en España. El director de esa Compañía no se ha opuesto jamás absolutamente en nada á semejante cosa, y todo lo que se afirme en contrario es gratuito. La Compañía arrendataria no tiene obligacion ninguna de hacer reglamento alguno. Por grande que sea la prisa de los señores que excitan al Sr. Ministro, es mayor la del Sr. Ministro de Hacienda, que me ha llamado la atencion sobre este punto hace ya tiempo, y es mayor la de la Compañía misma, que se está ya ocupando en

su estudio; pero pretender que asuntos de esta importancia se resuelvan impremeditadamente, cuando se conviene en que puede producirse de esa forma un gran fracaso y una catástrofe para la agricultura, es pretender lo que no hacemos en bien de los mismos agricultores.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Ayer me adherí tambien á las palabras del Sr. Laá, y como quiera que la provincia más castigada en el arranque del tabaco es la que tengo la honra de representar, he oido con sentimiento lo que aquí ahora se ha dicho, porque es indudable que en aquella provincia, donde todos los agricultores han ensayado ya la siembra del tabaco con éxito, no necesitan que se haga estudio ninguno de los terrenos que pueda comprar la Compañía.

Por consiguiente, si la esperanza que se da á aquella provincia respecto de la siembra del tabaco es que la Compañía va á estudiar los terrenos para comprarlos, en ese caso hemos concluido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Sagasta, S. S. ha cumplido ya con el objeto que se proponia, y no puede entrar en el asunto.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Eso fué ayer; pero como hoy he oido que la Compañía va á comprar los terrenos, por eso he hecho mis indicaciones.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL**: Hace muchos dias que siento la necesidad de hacer una pregunta, ó más bien una denuncia, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un asunto que creo es de importancia para la administracion de justicia, y en cierto modo afecta al prestigio del Congreso; y contra toda mi voluntad he tenido que ir aplazando el cumplimiento de mi propósito, unas veces por necesidades parlamentarias y otras por exigencias de Gobierno, que alejaban de aquí al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hasta ahora, en que la necesidad de entrar pronto en la órden del dia, y todo género de consideraciones, me obligan á circunscribirme por el momento á hacer indicaciones brevísimas.

Se instruye en Pontevedra una causa contra el director de un periódico local, en la cual, la manera como ha empezado, algunos acuerdos en ella tomados, la circunstancia de continuar á esta altura despues de haber intervenido el Congreso, aunque de una manera indirecta, para denegar una peticion de suplicatorio para procesar á un Sr. Diputado (*El señor Cobian pide la palabra*), todo esto reunido, y algo más que ahora callo, da un carácter á la causa, que entiendo exige la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Por esto, y sin entrar á examinar detalle alguno, ruego al Sr. Ministro que fije su atencion en ella, por si encuentra algo que merezca por lo menos su atencion y su cuidado, como yo he encontrado mucho que me infundió alarma y sorpresa.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **COBIAN**: He pedido la palabra para unirme al ruego hecho por el Sr. Bugallal, y al propio tiempo para suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga en cuenta, y en caso necesario que recuerde al juez de Pontevedra el texto de los arts. 754 y 820 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Es lo único que tengo que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Para asegurar á los dos Sres. Diputados que atenderé su ruego, teniendo en cuenta lo que ha dicho el Sr. Bugallal, los artículos de la ley de enjuiciamiento que ha citado el Sr. Cobian y todo cuanto sirva para formar juicio.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su oferta.

En cuanto á las palabras del Sr. Cobian, celebro mucho que tenga ocasion de adherirse á mi ruego. Yo no sé á qué artículos de la ley de enjuiciamiento criminal se ha referido; y quizá si lo hubiese oido claramente necesitase dirigir al Congreso algunas palabras por mi parte; pero esto sería entrar en el fondo del debate, que es lo que no podemos hacer en este momento y con la presion extraordinario del tiempo.

Me limito á añadir, que si hubiera necesidad de hablar de algun otro detalle que yo creyera necesario para el conocimiento del asunto ó para demostrar más las rarezas que en él se observan, hablaria de él particularmente con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, esperando que lo atenderia lo mismo que si lo hiciera aquí, tanto más cuanto que S. S. sabe que solo por no oponerme á las necesidades parlamentarias y de gobierno es por lo que no entro á hacer en este instante mayores estudios de un asunto que tan grande lo merecia en rigor.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COBIAN**: Unicamente para satisfacer la curiosidad del Sr. Bugallal.

Al citar los artículos de la ley de enjuiciamiento criminal, creí que no era necesaria su lectura, puesto que entendia que S. S. los recordaria perfectamente.

El art. 754 dice:

«Si el Senado ó el Congreso negasen la autorizacion pedida, se sobreseerá respecto al Senador ó Diputado á Córtes, pero continuará la causa contra los demás procesados.»

El art. 820 dice:

«No será bastante la confesion de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquél ó de las del delito resultaren indicios bastantes para creer que el confeso no fué el autor real del escrito ó estampa publicados.»

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL**: Necesito violentarme grandemente para no acudir al debate á que me incita el Sr. Cobian al hacer afirmaciones totalmente contra-

rias á las que son procedentes en este momento. (*El Sr. Vincenti*: ¡Si no ha hecho más que citar la ley!) Cállese S. S., que es mejor para el Parlamento y para S. S. (*El Sr. Vincenti pronuncia palabras que no se perciben bien.*)

En atencion á las circunstancias en que nos encontramos, no habia querido entrar á leer ningun precepto legal, ni á emitir opiniones mias en cuanto á este asunto, ni á insinuarlas siquiera de la manera que lo ha hecho el Sr. Cobian, leyendo artículos que pueden ó no venir á cuento, segun que las opiniones que se profesen sean las de S. S. ú otras distintas.

Para contestar á esos artículos que ha leido S. S. y á la oportunidad con que los ha leido, le diré que en este caso concreto el Congreso ha declarado que los artículos que se han denunciado no constituyen delito de ningun género.

Además, aparece clara y evidentemente de los antecedentes que obran en Secretaría, y vinieron con motivo del suplicatorio aludido, que esa causa ha comenzado de una manera totalmente ilegal, contraria, diametralmente opuesta á lo que exige la ley y á lo que exigen las decisiones del Tribunal Supremo al hablar de los casos en que se cometen los delitos de desacato á la autoridad y los de injuria á los particulares. De nada de esto he hablado, aunque estoy dispuesto á hablar de ello y de otras cosas de más importancia que hay en esa causa y que nos llevarian demasiado lejos, pero que no dejarian de ser importantes, porque en este asunto ha habido por parte de los funcionarios y particulares que en él han intervenido, circunstancias increibles y detalles verdaderamente escandalosos.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: Las últimas palabras del señor Bugallal me obligan á rogar á S. S. que tenga la bondad de decir cuáles son esos hechos que S. S. ha calificado de escandalosos.

Por lo demás, en lo que se refiere á si el Congreso, en el caso concreto de que se trata, ha declarado que los artículos denunciados no constituyen delito, será verdad lo que dice S. S.; pero entiendo que el Congreso no es el llamado á declarar la existencia del delito, porque esa es atribucion exclusiva y peculiar de los tribunales de justicia.

En lo que se refiere al orígen de la causa y al modo de iniciarla, como se halla en estado de sumario el procedimiento, no puedo concretar estos extremos. Segun mis noticias, adquiridas por cierto en esta Cámara con motivo del suplicatorio que se elevó al Congreso, la causa empezó por virtud de querella presentada por el fiscal de S. M. Es lo único que puedo decir. (*El Sr. Bugallal*: Eso ya lo he dicho yo. Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL**: Sin entrar en detalles, solo contestaré á la excitacion que me ha hecho el señor Cobian para que manifestase cuáles eran los hechos que yo calificaba de escandalosos.

Primero: la denuncia presentada por el ministerio fiscal, tratándose de injurias dirigidas á un particular, que por muy alto que esté y por mucha autoridad que haya tenido y crea que tiene siempre, hasta el punto de que, contra todos los principios jurídicos y contra todos los prestigios de la justicia, cree que los privilegios inherentes á un cargo le amparan en todas las ocasiones, y despues de haber cesado en él, en los momentos actuales es un simple particular.

Segundo: que despues de haber empezado de una manera viciosa este proceso, se haya dirigido primero contra el que se manifestó autor del artículo y luego contra el director del periódico, cuando dice el artículo 14 del Código penal que solo se perseguirá al director del periódico: primero, cuando el autor del artículo no sea conocido; segundo, cuando se halle en el extranjero; tercero, cuando tenga alguna circunstancia eximente de responsabilidad criminal.

Yo he tenido la honra de ser autor de los artículos de que se trata; paréceme que podria ser conocido por el juez, y lo he sido cuando dirigió aquí el suplicatorio; no estoy en el extranjero ni tengo circunstancias eximentes de responsabilidad; y como solo en estos tres casos se autoriza el procesamiento del director del periódico, me ha extrañado, no solo que...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ruego á S. S. que deje de discutir ese punto de derecho y se limite á la rectificacion para que ha pedido la palabra, porque de lo contrario se haria interminable este debate.

El Sr. **BUGALLAL**: Señor Presidente, paréceme que tengo derecho á algo más. Antes he dicho frases acerca de las cuales se me ha pedido una mayor explicacion ó aclaracion, y no sé que haya manera de darlas sin citar los hechos á que he querido referirme. Sin embargo, concluiré de citarlos con mayor brevedad.

Tercer hecho: que se ha dirigido contra el responsable principal y contra el responsable subsidiariamente á un mismo tiempo el procedimiento, cuando es evidente, segun la ley, que no cabe más que ir contra uno ú otro.

Cuarto: que se han acordado diligencias de prueba extrañas é inadmisibles, á las cuales no hago más que esta ligera alusion.

Y por fin, que despues de haberse denegado el suplicatorio por las Córtes declarándose que el hecho no es delito, haya continuado procediéndose contra el director, á quien se le han producido todo género de vejaciones, embargándosele la imprenta, exigiéndole fianzas cuantiosas y acordando otra porcion de medidas más propias de los apetitos del caciquismo que de la serenidad de la recta administracion de justicia. (*El Sr. Vincenti*: Mejor sería que no injuriasen.) Mejor sería no merecerlo; pero de todas suertes, hable S. S. con claridad y pida la palabra, con lo cual me proporcionará gran satisfaccion. (*El Sr. Vincenti*: Con claridad hablo siempre.)

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: Me voy á limitar á rectificar los principales hechos de que se ha ocupado el Sr. Bugallal.

Su señoría se queja de que no obstante haberse denegado por la Cámara la autorizacion para procesar al Diputado que se habia declarado autor de los artículos, que es S. S., el procedimiento continúa. Pues yo pregunto á S. S.: ¿es que ese procedimiento, no obstante la denegacion del suplicatorio, continúa dirigiéndose contra S. S.? Deseo que S. S. lo afirme ó lo niegue. (*El Sr. Bugallal*: No lo sé.) Pues entonces, ¿de qué se queja S. S.? Si el procedimiento no va contra S. S., queda cumplido lo que dispone el art. 754

su estudio; pero pretender que asuntos de esta importancia se resuelvan impremeditadamente, cuando se conviene en que puede producirse de esa forma un gran fracaso y una catástrofe para la agricultura, es pretender lo que no hacemos en bien de los mismos agricultores.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Ayer me adherí tambien á las palabras del Sr. Laá, y como quiera que la provincia más castigada en el arranque del tabaco es la que tengo la honra de representar, he oido con sentimiento lo que aquí ahora se ha dicho, porque es indudable que en aquella provincia, donde todos los agricultores han ensayado ya la siembra del tabaco con éxito, no necesitan que se haga estudio ninguno de los terrenos que pueda comprar la Compañía.

Por consiguiente, si la esperanza que se da á aquella provincia respecto de la siembra del tabaco es que la Compañía va á estudiar los terrenos para comprarlos, en ese caso hemos concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Sagasta, S. S. ha cumplido ya con el objeto que se proponia, y no puede entrar en el asunto.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Eso fué ayer; pero como hoy he oido que la Compañía va á comprar los terrenos, por eso he hecho mis indicaciones.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL**: Hace muchos dias que siento la necesidad de hacer una pregunta, ó más bien una denuncia, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia sobre un asunto que creo es de importancia para la administracion de justicia, y en cierto modo afecta al prestigio del Congreso; y contra toda mi voluntad he tenido que ir aplazando el cumplimiento de mi propósito, unas veces por necesidades parlamentarias y otras por exigencias de Gobierno, que alejaban de aquí al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hasta ahora, en que la necesidad de entrar pronto en la órden del dia, y todo género de consideraciones, me obligan á circunscribirme por el momento á hacer indicaciones brevísimas.

Se instruye en Pontevedra una causa contra el director de un periódico local, en la cual, la manera como ha empezado, algunos acuerdos en ella tomados, la circunstancia de continuar á esta altura despues de haber intervenido el Congreso, aunque de una manera indirecta, para denegar una peticion de suplicatorio para procesar á un Sr. Diputado (*El señor Cobian pide la palabra*), todo esto reunido, y algo más que ahora callo, da un carácter á la causa, que entiendo exige la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Por esto, y sin entrar á examinar detalle alguno, ruego al Sr. Ministro que fije su atencion en ella, por si encuentra algo que merezca por lo menos su atencion y su cuidado, como yo he encontrado mucho que me infundió alarma y sorpresa.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra sobre este mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **COBIAN**: He pedido la palabra para unirme al ruego hecho por el Sr. Bugallal, y al propio tiempo para suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga en cuenta, y en caso necesario que recuerde al juez de Pontevedra el texto de los arts. 754 y 820 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Es lo único que tengo que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Para asegurar á los dos Sres. Diputados que atenderé su ruego, teniendo en cuenta lo que ha dicho el Sr. Bugallal, los artículos de la ley de enjuiciamiento que ha citado el Sr. Cobian y todo cuanto sirva para formar juicio.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su oferta.

En cuanto á las palabras del Sr. Cobian, celebro mucho que tenga ocasion de adherirse á mi ruego. Yo no sé á qué artículos de la ley de enjuiciamiento criminal se ha referido; y quizá si lo hubiese oido claramente necesitase dirigir al Congreso algunas palabras por mi parte; pero esto sería entrar en el fondo del debate, que es lo que no podemos hacer en este momento y con la presion extraordinario del tiempo.

Me limito á añadir, que si hubiera necesidad de hablar de algun otro detalle que yo creyera necesario para el conocimiento del asunto ó para demostrar más las rarezas que en él se observan, hablaria de él particularmente con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, esperando que lo atenderia lo mismo que si lo hiciera aquí, tanto más cuanto que S. S. sabe que solo por no oponerme á las necesidades parlamentarias y de gobierno es por lo que no entro á hacer en este instante mayores estudios de un asunto que tan grande lo merecia en rigor.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **COBIAN**: Unicamente para satisfacer la curiosidad del Sr. Bugallal.

Al citar los artículos de la ley de enjuiciamiento criminal, creí que no era necesaria su lectura, puesto que entendia que S. S. los recordaria perfectamente.

El art. 754 dice:

«Si el Senado ó el Congreso negasen la autorizacion pedida, se sobreseerá respecto al Senador ó Diputado á Córtes, pero continuará la causa contra los demás procesados.»

El art. 820 dice:

«No será bastante la confesion de un supuesto autor para que se le tenga como tal y para que no se dirija el procedimiento contra otras personas, si de las circunstancias de aquél ó de las del delito resultaren indicios bastantes para creer que el confeso no fué el autor real del escrito ó estampa publicados.»

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL**: Necesito violentarme grandemente para no acudir al debate á que me incita el Sr. Cobian al hacer afirmaciones totalmente contra-

rias á las que son procedentes en este momento. (*El Sr. Vincenti*: ¡Si no ha hecho más que citar la ley!) Cállese S. S., que es mejor para el Parlamento y para S. S. (*El Sr. Vincenti pronuncia palabras que no se perciben bien.*)

En atencion á las circunstancias en que nos encontramos, no habia querido entrar á leer ningun precepto legal, ni á emitir opiniones mias en cuanto á este asunto, ni á insinuarlas siquiera de la manera que lo ha hecho el Sr. Cobian, leyendo artículos que pueden ó no venir á cuento, segun que las opiniones que se profesen sean las de S. S. ú otras distintas.

Para contestar á esos artículos que ha leído S. S. y á la oportunidad con que los ha leído, le diré que en este caso concreto el Congreso ha declarado que los artículos que se han denunciado no constituyen delito de ningun género.

Además, aparece clara y evidentemente de los antecedentes que obran en Secretaría, y vinieron con motivo del suplicatorio aludido, que esa causa ha comenzado de una manera totalmente ilegal, contraria, diametralmente opuesta á lo que exige la ley y á lo que exigen las decisiones del Tribunal Supremo al hablar de los casos en que se cometen los delitos de desacato á la autoridad y los de injuria á los particulares. De nada de esto he hablado, aunque estoy dispuesto á hablar de ello y de otras cosas de más importancia que hay en esa causa y que nos llevarian demasiado lejos, pero que no dejarian de ser importantes, porque en este asunto ha habido por parte de los funcionarios y particulares que en él han intervenido, circunstancias increibles y detalles verdaderamente escandalosos.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: Las últimas palabras del señor Bugallal me obligan á rogar á S. S. que tenga la bondad de decir cuáles son esos hechos que S. S. ha calificado de escandalosos.

Por lo demás, en lo que se refiere á si el Congreso, en el caso concreto de que se trata, ha declarado que los artículos denunciados no constituyen delito, será verdad lo que dice S. S.; pero entiendo que el Congreso no es el llamado á declarar la existencia del delito, porque esa es atribucion exclusiva y peculiar de los tribunales de justicia.

En lo que se refiere al orígen de la causa y al modo de iniciarla, como se halla en estado de sumario el procedimiento, no puedo concretar estos extremos. Segun mis noticias, adquiridas por cierto en esta Cámara con motivo del suplicatorio que se elevó al Congreso, la causa empezó por virtud de querella presentada por el fiscal de S. M. Es lo único que puedo decir. (*El Sr. Bugallal*: Eso ya lo he dicho yo. Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BUGALLAL**: Sin entrar en detalles, solo contestaré á la excitacion que me ha hecho el señor Cobian para que manifestase cuáles eran los hechos que yo calificaba de escandalosos.

Primero: la denuncia presentada por el ministerio fiscal, tratándose de injurias dirigidas á un particular, que por muy alto que esté y por mucha autoridad que haya tenido y crea que tiene siempre, hasta el punto de que, contra todos los principios jurídicos y contra todos los prestigios de la justicia, cree que los privilegios inherentes á un cargo le amparan en todas las ocasiones, y despues de haber cesado en él, en los momentos actuales es un simple particular.

Segundo: que despues de haber empezado de una manera viciosa este proceso, se haya dirigido primero contra el que se manifestó autor del artículo y luego contra el director del periódico, cuando dice el artículo 14 del Código penal que solo se perseguirá al director del periódico: primero, cuando el autor del artículo no sea conocido; segundo, cuando se halle en el extranjero; tercero, cuando tenga alguna circunstancia eximente de responsabilidad criminal.

Yo he tenido la honra de ser autor de los artículos de que se trata; paréceme que podria ser conocido por el juez, y lo he sido cuando dirigió aquí el suplicatorio; no estoy en el extranjero ni tengo circunstancias eximentes de responsabilidad; y como solo en estos tres casos se autoriza el procesamiento del director del periódico, me ha extrañado, no solo que...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Ruego á S. S. que deje de discutir ese punto de derecho y se limite á la rectificacion para que ha pedido la palabra, porque de lo contrario se haria interminable este debate.

El Sr. **BUGALLAL**: Señor Presidente, paréceme que tengo derecho á algo más. Antes he dicho frases acerca de las cuales se me ha pedido una mayor explicacion ó aclaracion, y no sé que haya manera de darlas sin citar los hechos á que he querido referirme. Sin embargo, concluiré de citarlos con mayor brevedad.

Tercer hecho: que se ha dirigido contra el responsable principal y contra el responsable subsidiariamente á un mismo tiempo el procedimiento, cuando es evidente, segun la ley, que no cabe más que ir contra uno ú otro.

Cuarto: que se han acordado diligencias de prueba extrañas é inadmisibles, á las cuales no hago más que esta ligera alusion.

Y por fin, que despues de haberse denegado el suplicatorio por las Córtes declarándose que el hecho no es delito, haya continuado procediéndose contra el director, á quien se le han producido todo género de vejaciones, embargándosele la imprenta, exigiéndole fianzas cuantiosas y acordando otra porcion de medidas más propias de los apetitos del caciquismo que de la serenidad de la recta administracion de justicia. (*El Sr. Vincenti*: Mejor sería que no injuriasen.) Mejor sería no merecerlo; pero de todas suertes, hable S. S. con claridad y pida la palabra, con lo cual me proporcionará gran satisfaccion. (*El Sr. Vincenti*: Con claridad hablo siempre.)

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: Me voy á limitar á rectificar los principales hechos de que se ha ocupado el Sr. Bugallal.

Su señoría se queja de que no obstante haberse denegado por la Cámara la autorizacion para procesar al Diputado que se habia declarado autor de los artículos, que es S. S., el procedimiento continúa. Pues yo pregunto á S. S.: ¿es que ese procedimiento, no obstante la denegacion del suplicatorio, continúa dirigiéndose contra S. S.? Deseo que S. S. lo afirme ó lo niegue. (*El Sr. Bugallal*: No lo sé.) Pues entonces, ¿de qué se queja S. S.? Si el procedimiento no va contra S. S., queda cumplido lo que dispone el art. 754

de la ley de enjuiciamiento criminal. Conténtese S. S. con disfrutar de los beneficios de la inmunidad parlamentaria, y no pretenda hacerlos extensivos á personas que no son Diputados.

Si el procedimiento se dirige contra el director del periódico, si se practican diligencias, como dice S. S., que yo no lo sé, y me extraña que S. S. esté enterado del sumario, puede suceder que esas diligencias se instruyan con arreglo al art. 820 de la ley de enjuiciamiento criminal, porque el fiscal ó el acusador privado tengan sospechas vehementes de que no es S. S., á pesar de haberlo afirmado bajo juramento, el autor real de los artículos en cuestion, sino otra persona; y tal vez por no ser posible averiguar quién sea el verdadero autor, se dirija el procedimiento contra el director del periódico, como subsidiariamente responsable, segun lo determina el art. 14 del Código penal y el 819 de la ley de enjuiciamiento criminal. (*El Sr. Bugallal*: ¡Si eso es lo que yo digo!) No; eso es lo que yo tenía que rectificar á S. S., porque veo que entiende lo contrario.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUGALLAL**: Dice el Sr. Cobian que puede el juez tener indicios ó sospechas de que el autor no sea el que se manifiesta como tal; que en ese caso puede practicar las pruebas necesarias para adquirir la conviccion, y que si llega á adquirirla y el autor no es conocido, puede procesar al director. Pues eso es lo que yo digo; pero no es lo que se ha hecho, porque lo que se ha hecho es, provisionalmente procesar al director, y despues de procesado se entretienen en averiguar quién es el autor, siendo, como ya he dicho, evidente que es legalmente imposible en delitos de imprenta dirigir á un tiempo mismo el procedimiento contra el responsable directo y el responsable subsidiario; lo cual, si no lo dijese, que bien claro lo dice la ley, lo diria el sentido comun. (*El Sr. Vincenti*: ¡Si ya lo sabemos! Es el Sr. Areal.)

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COBIAN**: ¿Ve S. S. lo peligroso que es traer al Parlamento la discusion de un proceso que se halla en estado de sumario? Su señoría dice que se practican diligencias y que mientras no se averigüe quién es el verdadero autor, no se puede dirigir el procedimiento subsidiariamente contra el director del periódico. Pero ¿qué sabe S. S., cuando el proceso está en sumario, si se habrán practicado esas diligencias y si esas diligencias habrán tenido el resultado de demostrar quién sea el autor real, ó la imposibilidad de encontrarle, y dirigir, en este último caso, el procedimiento contra el director del periódico? (*El Sr. Bugallal*: No quiere S. S. entenderme.) Pues yo creo que me explico con bastante claridad.

Desde el momento en que S. S. afirma, y yo no lo sé, porque la causa está en sumario, que se ha dirigido el procedimiento contra el director del periódico, hay derecho para creer que de las diligencias practicadas habrá resultado la imposibilidad de averiguar quién sea el autor real de los artículos de que se trata, y que por esta razon se habrá dirigido el procedimiento contra el director del periódico.

El Sr. **BUGALLAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUGALLAL**: Dos palabras nada más, para restablecer el cargo mio, que no ha entendido bien el Sr. Cobian, ó no ha querido entenderlo. (*El Sr. Rodrigañez pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Diríjase S. S., Sr. Rodrigañez, al Sr. Cobian, pues yo bien contra mi voluntad entro en el fondo del asunto. (*El Sr. Rodrigañez*: Pues no haber hablado de él.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; ruego al Sr. Bugallal que se dirija al Congreso y que se limite á rectificar.

El Sr. **BUGALLAL**: Así lo haré; pero que no se dirijan á mí los Diputados de la mayoría, y haga S. S. que no me interrumpan, con lo cual acabaremos más pronto.

Voy á decir que no he hablado de la práctica de esas diligencias de prueba; que de lo que me he quejado, y ruego al Sr. Cobian me atienda, para ver si logro que conozca la causa de mi extrañeza en este punto; de lo que me he quejado es de que antes de acordar esas diligencias, y al mismo tiempo que se dirigia el procedimiento contra el autor, se haya procesado al director. (*El Sr. Cobian*: ¿Por dónde lo sabe S. S.?) Lo sé por antecedentes que obran en la Secretaría del Congreso á disposicion de todo el mundo, y que yo he leido, además de otras noticias de cuyo orígen no tengo que enterar á nadie, bastándome con que sean exactas. Por consiguiente, no se trata de que en vista de las diligencias haya tomado el acuerdo el juez de dirigirse contra el director, sino que antes existia el acuerdo de procesar al director del periódico, lo cual parece que todos convenimos en que es absurdo.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: He pedido la palabra para hacerme cargo de una alusion que me ha dirigido el Sr. Cobian. (*El Sr. Cobian*: Perdone el Sr. Canido; yo no le he dirigido alusion ninguna; y puesto que hace falta esa declaracion explícita, la hago, diciendo que ni directa ni indirectamente he aludido á S. S.) Perdone S. S.; S. S. ha dicho que la Comision del Congreso que ha negado el suplicatorio para procesar al Sr. Bugallal no podia hacer la declaracion que ha hecho; y como yo he sido individuo de esa Comision y ponente de ese dictámen, la alusion es bien clara y bien directa. (*El Sr. Cobian*: Pero es opinion personal mia.) Pues por eso voy á poner enfrente de la opinion personal de S. S. la mia y la de la Comision, que es hoy ya la del Congreso.

La Comision, compuesta en su mayor parte, excepcion hecha del que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso, de distinguidísimos letrados, ha encontrado en el expediente que se ha remitido á la Cámara con el suplicatorio para procesar al señor Bugallal, verdaderas irregularidades y anomalías, y por parte del fiscal, cuyo dictámen está en ese expediente, un criterio, un celo y una oficiosidad verdaderamente perjudiciales aun para la misma persona á quien sin duda alguna queria servir. (*El Sr. Cobian pide la palabra.*) Lo avanzado de la hora y el propósito que á todos nos anima de concluir pronto, me vedan entrar en el exámen de tan peregrino dictámen, sin perjuicio quizá de que algun dia pueda volver sobre él. Basta por hoy con lo dicho, y voy á la alusion.

Dice el Sr. Cobian que el Congreso no pudo hacer la declaracion que el dictámen contiene. La Comision examinó el expediente y entendió que ni habia delito ni asomo de delito. (*El Sr. Vincenti*: Delito público.)

Ni público ni privado. (*El Sr. Vincenti*: Ya lo veremos.) El Sr. Vincenti me dispensará que no discuta con S. S., aunque lo tenga siempre á mucha honra, porque desde que he leído en un periódico fusionista que S. S. habia defendido aquí con heroísmo á la Audiencia de Pontevedra y que habia jurado no comer pan á manteles hasta llevar la libertad á Puenteareas, como á mí los héroes me inspiran pavor y los libertadores de los pueblos admiracion, estos sentimientos cohiben y embargan mi espíritu, no permitiéndome libertad bastante para contender con tan esforzado adalid. (*El Sr. Vincenti*: Lo traía S. S. estudiadito.)

Pues bien; el dictámen de la Comision de que me iba ocupando, está fundado en un precedente que la Cámara va á oir. Se habia dirigido un suplicatorio para procesar al Diputado D. Práxedes Mateo Sagasta por un artículo publicado en *La Iberia*, de que ese señor Diputado en aquella época se habia declarado autor, y la declaracion de la Comision fué la que va á tener ocasion la Cámara de oir:

«Considerando que el artículo denunciado no contiene apreciaciones, frases ni conceptos constitutivos de ningun delito, la Comision tiene el honor de proponer al Congreso, etc.=Venancio Gonzalez.=Siguen las firmas.»

Exactamente lo mismo que este dictámen es el que ha tenido el honor de proponer la Comision, de que me honro en formar parte, al Congreso, denegando el suplicatorio para procesar al Sr. Bugallal.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COBIAN**: En primer lugar, yo debo decir al Sr. Canido que la persona á quien S. S. ha aludido desprecia las calumnias y las injurias que puedan existir en esos artículos de que se ha declarado autor el Sr. Bugallal, por una razon muy sencilla: porque á esa persona le importa poco tener en contra suya la calumnia si tiene á su favor la verdad y la lógica. La calumnia desaparece, y la verdad y la lógica quedan.

Por lo demás, en lo que se refiere al fundamento del dictámen dado por la Comision que entendió en el suplicatorio para procesar al Sr. Bugallal, es verdad que hay otros dictámenes basados en eso mismo; pero el Sr. Canido tiene que convenir conmigo, y aun cuando lo dijeran veinte Comisiones yo sostendria la misma opinion, en que el Congreso no puede ni debe en modo ni en manera alguna declarar si hay ó no delito, porque eso constituiria una verdadera y grave invasion del Poder legislativo, mejor dicho, del Congreso, en las funciones propias y peculiares del Poder ó del órden judicial. (*El Sr. Canido*: El actual Sr. Ministro de Hacienda, presidente de aquella Comision, podrá contestar acerca de eso á S. S.) Será, y es ciertamente muy autorizada la opinion del Sr. Ministro de Hacienda; pero yo repito que el Congreso, en mi sentir, no tiene atribuciones para declarar cuando existe ó no delito, porque esas atribuciones son única y exclusivamente de los tribunales de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra.

El Sr. Conde de **TORENO**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso nueve exposiciones. Una de La Rambla, provincia de Córdoba, con 58 firmas; tres de la de Zaragoza, que son: una de Carenas, con 34 firmas; otra de Calatayud, con 66, y otra de Borja, con 194; dos de la provincia de Valladolid, que son: una de Fombellida de Esgueva, con 84 firmas, y otra de Torre de Esgueva, con 34; otra de las nueve exposiciones es de Dólar, provincia de Granada, con 48 firmas; otra de Villalba del Duero, con 62 firmas; y por fin, una de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, con 95. En conjunto, 677 firmas.

En todas estas exposiciones se pinta con negros colores el estado de nuestra agricultura, y se solicitan remedios para salvarla de la crísis que atraviesa, pidiendo, entre otras, la elevacion de los aranceles.

Ruego á la Mesa que ordene que estas exposiciones pasen á la Comision correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cuartero tiene la palabra.

El Sr. **CUARTERO**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Ayuntamiento de la Gineta, del distrito que tengo el honor de representar, solicitando que se rebajen los gastos del Estado, que se reduzcan las contribuciones al nivel de los gastos, que se eleven los aranceles y que se establezca un impuesto sobre la renta de los valores públicos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vincenti.

El Sr. **VINCENTI**: Tengo el honor de presentar al Congreso la exposicion de la villa de Sampedor (Barcelona), partido de Manresa, pidiendo se digne esta Cámara conceder la rebaja de los tributos, único medio que puede aminorar los efectos de la crisis por que viene atravesando aquella region.

Es de notar que la villa de Sampedor no solicita la subida arancelaria, sino una medida que aceptan como conveniente y precisa todos los partidos.

Firman la exposicion personas conocidas, y además viene sellada, lo cual es conveniente en estos momentos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará la exposicion á la Comision correspondiente.

El Sr **PRESIDENTE**: El Sr. Rey tiene la palabra.

El Sr. **REY**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, para presentar al Congreso una exposicion, suscrita por gran número de mayores contribuyentes y personas importantes de la villa de Carrion de Calatrava, provincia de Ciudad-Real, que pertenece al distrito que tengo la honra de representar, pidiendo proteccion para la agricultura y la produccion nacional.

Ruego á la Mesa se sirva ordenar pase la referida exposicion á la Comision de peticiones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Salleut): Dice así:

«Estando indudablemente muy próxima la suspension de las sesiones en la presente legislatura, faltarian á su mandato y á todos sus deberes políticos los Diputados que suscriben, si no sometiesen á la deliberacion del Congreso y á la consideracion y juicio del país los graves hechos que á continuacion se expresan.

Ha comenzado el nuevo año económico sin que se ponga á discusion en el Congreso, á los siete meses de estar reunido, dictámen alguno sobre los presupuestos, presentados por el Gobierno con una tardanza nunca vista desde que el régimen parlamentario volvió á funcionar normalmente despues del último período de disturbios materiales y de guerras civiles. Estos hechos, sin excusa como sin precedentes, bastarian por sí solos para marcar un deplorable retroceso en nuestras costumbres políticas y para justificar una enérgica censura contra el Gobierno; pero están además agravados por muchas circunstancias.

No pudiendo menos de reconocer que es delicada y crítica la situacion de la Hacienda y del Tesoro, estuvo el Gobierno anunciando, durante todo el verano anterior, que presentaria á las Córtes los presupuestos para 1889-90 en el primer dia de la cuarta legislatura, y que abriria ésta con ese objeto al comenzar el otoño. Fué despues retrasando la reunion de las Córtes, manteniendo siempre la promesa de la pronta presentacion de las leyes financieras; y cuando ya le fué necesario reanudar las tareas parlamentarias, cambió de Ministro del ramo, consiguiendo así pretexto para dilatar el exámen de los asuntos económicos. Alegando la necesidad de prepararles soluciones satisfactorias, alargó las vacaciones del Carnaval, y despues las de la Semana Santa, y hasta el mes de Mayo no trajo al Congreso sus proyectos. Aunque el tiempo disponible era ya escaso, todavía podia ser aprovechado para ámplios debates financieros; pero una nueva inexplicada é inexplicable suspension de las sesiones vino á disminuirlo considerablemente, y una extraña combinacion en la cuarta de las legislaturas cambió en Junio la Comision de presupuestos, quedando inútiles los trabajos preparados, de la misma manera que habia producido igual paralizacion en Diciembre un cambio de Ministro.

Por su parte, el de Ultramar, sin buscar pretextos ni explicaciones para su conducta, no ha tenido por conveniente traer al Congreso, reunido desde Noviembre, los presupuestos de Cuba y de Puerto-Rico hasta el 17 de Junio; y como si todavía fuese poco suponer que en la docena escasa de dias de trabajo que faltaban del año económico tuviesen lugar suficiente el Congreso, y despues el Senado, para discutir los presupuestos de gastos y de ingresos de la Península, en que se trataba de grandes reorganizaciones de los servicios y de una conversion de la deuda peninsular y los de las dos Antillas, en los que habia reformas considerables del sistema tributario y otra conversion general de la deuda cubana, se leyó tambien un presupuesto para fijar los ingresos y los gastos que en el Archipiélago Filipino habian de regir desde 1.° de Julio.

Entretanto, no ha sido posible para las minorías discutir cuestiones á que han dado importancia, no solo porque siempre la tienen las infracciones de las leyes, sino porque demuestran que el Gobierno no cesa en su deplorable costumbre de aumentar los gastos públicos, y por tanto, el déficit, á pesar de reconocer, rindiendo tributo á la opinion unánime, la necesidad de las economías. Desde los primeros dias de la tercera legislatura de estas Córtes, que van á suspender sus sesiones de la quinta, se hallan á la órden del dia el dictamen y voto particular sobre suplementos de crédito decretados gubernativamente en 1886, sin que se haya permitido por un solo momento la esperanza de llegarlos á discutir. Denunciada al Congreso otra evidente ilegalidad cometida hace pocos dias en la concesion de otro crédito suplementario, el Ministro de Hacienda ha rehuido el debate, convirtiendo en derecho suyo para no aceptarlo desde luego, la obligacion que la ley de contabilidad le impone de presentar el respectivo expediente, aunque no se le pida, dentro del plazo de treinta dias.

Proyectos de ley como el de reforma del impuesto d l timbre, que lleva la agitacion y la alarma á los centros mercantiles é industriales y suscita problemas delicados y graves, como el de la contribucion sobre los valores del Estado, aparecen y desaparecen de la órden del dia del Congreso desde los principios de la segunda legislatura, sin que el Gobierno los mantenga, ni los retire, ni los deje discutir. Y al mismo tiempo que á pesar de su antigüedad subsisten en esa situacion injustificable asuntos para cuyo exámen están funcionando Comisiones nombradas en cinco distintas legislaturas, se traen á última hora otros destinados conocidamente á la misma suerte de alarmar sin objeto y de promover cuestiones, para no resolverlas ni aun discutirlas, como el de la reforma de la contribucion industrial, proyectada con medidas verdaderamente draconianas y á que no se atreverian los Gobiernos más fuertes, por un Gobierno que carece de ánimos y de medios para utilizar las autorizaciones moderadas de la ley vigente.

Con plausible sinceridad, el actual Ministro de Hacienda ha reconocido en sus discursos y en los preámbulos de sus proyectos de ley y de sus resoluciones administrativas la gravedad del mal estado de los presupuestos, los peligros de dificultades próximas para el Tesoro, la cuantía alarmante del déficit, la baja enorme de las rentas públicas, el importe ya imponente de la deuda flotante, la ineludible necesidad de un gran empréstito, la acumulacion de formidables obligaciones para un porvenir muy próximo por consecuencia de los anticipos hechos y de los recursos agotados para atender en los últimos años á disimular ó cubrir en parte el desnivel creciente y dificilísimo de remediar, que pone ya en cuestion la solvencia del Estado; pero todas estas declaraciones y confesiones no sirven sino para hacer más deplorable que tan graves, árduos y dificultosos problemas hayan quedado sin exámen en las Córtes, exclusivamente dedicadas este año, por lo que á la Hacienda concierne, á la derogacion de la ley de alcoholes que hicieron el año anterior.

Aplazados indefinidamente todos los debates sobre presupuestos, arreglo de la deuda, impuesto sobre los valores del Estado, contribucion sobre las utilidades, deuda flotante, déficit, anuncio de empréstito, acusaciones de ilegalidades cometidas y demás importantes asuntos antes enumerados, solo en las economías parece concentrarse todo el empeño del Go-

bierno; pero en este punto, como en todos los demás, no ha sido posible á las minorías entrar, como han deseado y desean, en públicos y solemnes debates que demuestren que las reducciones de gastos realizadas ya ó proyectadas para en adelante por el Gobierno, ni han sido tales como la ley de presupuestos de 1888-89 á 89 dispuso, ni mucho menos tienen el valor y alcance que el Gobierno pretende; que insuficientes unas veces, son perturbadoras otras de los servicios públicos, con mucho menores ventajas que inconvenientes; que están presentadas en algunos casos como bajas en los gastos las que no son más que disminuciones en los ingresos; que en otros son meros artificios de contabilidad sin realidad alguna positiva; que en vez de aminorar, acrecienta el Gobierno los gastos con el aparato de economías, y hasta infringe para ello las leyes; y que basta en ocasiones, para demostrar la inexactitud de los guarismos que contribuyen á disminuir la cuantía de los gastos, su sencilla comparacion con los estados mensuales de recaudacion y pagos y otros documentos oficiales.

De todo lo expuesto resulta la necesidad de que se oponga la debida protesta contra ese sistema, tenazmente seguido, para separar de las tareas parlamentarias las que, aun sin la excepcional importancia que el malestar económico del país en general, y en particular del Estado, les da actualmente, son siempre de su peculiar competencia, por la índole de las cosas, por las tradiciones y por las leyes; y por tanto

Pedimos al Congreso se sirva declarar que ve con todo el disgusto que merece:

1.° Que los presupuestos no hayan sido presentados con la necesaria anticipacion, ni puestos á discusion oportunamente, para lo cual ni el menor inconveniente han creado las oposiciones parlamentarias.

2.° Que delicadas cuestiones sobre la legalidad de varias disposiciones adoptadas por el Gobierno queden sin el debido exámen y resolucion.

Y 3.° Que tambien continúen sin ser objeto de las deliberaciones parlamentarias los proyectos financieros con que se ha pretendido atender al indispensable incremento de los ingresos de la Hacienda pública y á la regularizacion de los servicios, los unos á pesar de estar presentados desde hace varias legislaturas, y los otros por lo tardíamente traídos á las Córtes.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1889.=Fernando Cos-Gayon.=Antonio Cánovas del Castillo.=Raimundo Fernandez Villaverde.=José Lopez Dominguez.=Francisco Romero y Robledo.=Cristino Martos.=Tomás Montejo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á ocupar la atencion del Congreso muy breves momentos, y no lo haria si las palabras que voy á pronunciar no fuesen completamente inevitables.

Hace muchos dias que tuve la honra de poner en manos del Sr. Presidente esta proposicion incidental, que está firmada por varios individuos de la minoría conservadora, y que además está autorizada con la firma de los representantes de otras minorías. Tenía por principal objeto provocar un debate, lo cual hace en estos momentos mucho más difícil mi deber, porque reconozco que en las pocas palabras que he de pronunciar debo evitar todo motivo de que el Sr. Ministro de Hacienda se crea en la necesidad de contestarme; es decir, que al hablar de una proposicion que tiene por principal y exclusivo objeto provocar un debate sobre los asuntos de Hacienda, la necesidad y las circunstancias del momento me imponen como el más imperioso de los deberes el procurar que no haya debate. Van á terminar las sesiones de esta segunda legislatura despues de siete meses y medio de estar reunido el Congreso; van á terminar sin que yo, constantemente asiduo á las tareas parlamentarias y deseoso de tener una ocasion de tratar las cuestiones de Hacienda, haya podido encontrar esa ocasion.

He inscrito en la mesa mi nombre pidiendo la palabra en todos los dictámenes que se han presentado sobre asuntos de Hacienda, con el objeto de aprovechar el primer debate para hablar de estas cosas, y á los siete meses y medio concluyen estas dos legislaturas sin que ni uno solo de los dictámenes ni de los proyectos de ley depositados en la mesa sobre cuestiones de Hacienda haya llegado á tener comienzo de debate ninguno; concluyen las sesiones de estas dos legislaturas con un hecho enteramente nuevo desde que el país entró en condiciones de normalidad despues de las guerras civiles y de la revolucion: con el hecho de que no se haya empezado la discusion de los presupuestos á los siete meses y medio de estar reunidas las Córtes, hecho que ha venido despues del otro tampoco visto nunca: el de que se haya tardado en traer los presupuestos cinco meses despues de estar reunidas las Córtes.

Este suceso por sí sería bastante grave para merecer ser examinado delante del Congreso, y más grave, en mi concepto, por la explicacion que de este suceso no puede menos de darse; explicacion que no puede ser otra sino la imposibilidad en que, por su organizacion, ese Gobierno y esa mayoría han estado y están de dar solucion á los problemas de Hacienda.

Tiene, además, otra gravedad, y es, la que resulta de la gravedad de la situacion del Tesoro. En las pocas ocasiones en que, dirigiendo alguna pregunta al Sr. Ministro de Hacienda, he hablado en estas legislaturas, he hecho la observacion de que, con ser muy grande el malestar de la situacion del presupuesto, es mucho más grave la situacion del Tesoro. Y nos vamos á separar sin que sobre esta situacion se haya hablado en las Córtes ni un solo momento.

Tenía yo además el deber de contestar á ciertas excitaciones y á ciertas preguntas que el Sr. Ministro de Hacienda se habia servido dirigirme al discutir la proposicion incidental defendida por el Sr. Laiglesia; pero no he podido tampoco entrar en aquel debate, porque quedó suspendido despues del discurso del señor Ministro de Hacienda y del principio de la contestacion del Sr. Gamazo, que probablemente no ha de continuar ahora.

Estas son las razones, que lamento, por las que no he podido tratar estas cuestiones.

Y aun la contestacion al discurso del Sr. Ministro de Hacienda me habria parecido que dejaba el debate muy incompleto; porque, en realidad, el Sr. Ministro no hizo un discurso general sobre la situacion de la Hacienda misma, sino que contestó á las alusiones que le habian dirigido en el debate político últimamente tenido en el Congreso los señores que en ese debate habian tomado parte.

Su señoría trató principalmente de las cuestiones arancelarias, dijo algo de algunos de los proyectos de

ley que S. S. ha traído al Congreso, y acerca de los cuales no se han presentado dictámenes; pero sobre todas aquellas cuestiones que en mi concepto son las más importantes y más del momento, no tuvo S. S. necesidad ni deseo de decir nada.

No podrá decirse que en estos instantes, y siendo la situacion de la Hacienda española la que es, ha hecho el Sr. Ministro ningun programa financiero, ni siquiera ha hecho un discurso de generalidad sobre el estado de esa Hacienda misma, cuando no ha tratado ni de la cuestion del déficit, ni de la cuestion del importe, ya imponente segun el mismo Sr. Ministro de Hacienda, de la deuda flotante, ni del estado verdaderamente alarmante de la cuenta del Tesoro, ni de las dificultades que nacen de estar ya agotados todos los recursos que en los últimos años tenía disponibles el Estado, y de estar tambien agotadas las facultades del Banco de España para aumentar la emision de sus billetes, principal auxiliar del Gobierno en estos asuntos de Tesoro.

Cuando en un discurso ó en un debate, por muy importantes y muy interesantes que hubiesen sido las cuestiones en él tratadas, no se hubiese hablado ni del estado actual de la deuda flotante, ni de los descubiertos del Tesoro, ni de la baja alarmante de las rentas públicas, ni de la enorme diferencia entre lo recaudado y lo calculado, ni de los remedios que para estos males será preciso emplear, y entre los cuales por los Ministros anteriores inmediatamente al Sr. Ministro de Hacienda actual, y por el Sr. Ministro de Hacienda actual mismo, se ha indicado más de una vez la necesidad más ó menos próxima de un gran empréstito; bien pudiera suceder que en un debate de esta naturaleza se hubiesen tratado asuntos muy importantes, y de una manera elocuente y competentísima, como S. S. lo hace siempre que se ocupa de estas materias; pero ciertamente no se habria tratado en sus puntos más esenciales de la situacion actual de la Hacienda española.

Y explicadas con estas breves palabras las razones por las cuales concluyen estas dos legislaturas, á pesar de mis esfuerzos constantes, sin que haya podido tratar de los asuntos de Hacienda, no tengo que hacer otra cosa sino decir que lamento que no hayamos podido entrar en este debate, en el cual, segun los términos mismos de la proposicion, hubiéramos tratado de demostrar: primero, que debe verse con disgusto que en una situacion normal como ésta se cierren las Córtes sin haber discutido los presupuestos; segundo, que la culpa de que éstos no hayan sido discutidos no ha sido en manera alguna de las oposiciones; y tercero, que es igualmente lamentable que no hayamos podido discutir ninguno de los proyectos de ley que el Gobierno habia presentado con objeto de poner remedio á los males notorios que la Hacienda padece, y que el Sr. Ministro del ramo, con una sinceridad que no me cansaré nunca de elogiar, ha reconocido y confesado.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Aunque sea tarde, y aunque sienta mucho molestar á los Sres. Diputados, me considero dispensado por parte suya de tomar la palabra á estas alturas y cuando observo en todo el mundo el deseo de concluir; pero con solo que se fijen los Sres. Diputados en la gravedad de las apreciaciones que el Sr. Cos-Gayon ha tenido por conveniente hacer á última hora sobre el estado de la Hacienda y del Tesoro, aparte de las demás que ha hecho en forma de inculpaciones al Gobierno, que sobre éstas yo aplazaria mi contestacion con gusto por no molestar á la Cámara; con solo, digo, que se fijen en esto los Sres. Diputados, comprenderán que el Ministro de Hacienda no puede callar, sea la hora que quiera, y aunque estuviésemos aquí hasta las once de la noche. Porque, Sres. Diputados, á mí me sería muy fácil contestar al Sr. Cos-Gayon: con decir que estoy conforme con la primera parte de su proposicion de censura, que al fin y al cabo fuera de que fuese votada, todo lo demás que S. S. tenía que decir sobre ella lo ha dicho, habríamos concluido esta parte del voto de censura, que se reduce á poner de manifiesto que S. S. lamenta que no se hayan discutido los presupuestos.

Lo lamento yo muchísimo más que S. S., porque al fin y al cabo, S. S. está en la cómoda situacion de criticar, y yo estoy en la situacion incómoda, difícil y delicada de tener que gestionar la Hacienda, habiéndoseme negado por medio de una obstruccion jamás conocida, leyes de recursos, como la ley de venta de las salinas de Torrevieja. Y lo que es más: que por lo visto hay el propósito de no abandonar ese sistema, puesto que el dejar pendiente ese voto de censura para cuando vuelvan á abrirse las Córtes, lo que significa es que hay el pensamiento de seguir discutiendo aquí las cuestiones económicas de una manera estéril, sin que el Congreso venga á tomar acuerdos y sin que se voten leyes, que es lo que ha sucedido desde que se presentaron los presupuestos. Esa proposicion significa, Sres. Diputados, que inaugurareis de nuevo vuestras tareas y se volverá á hablar de cuestiones económicas sin poder discutir ni votar los presupuestos ni ninguna de las leyes conexas con ellos, porque ese es el novísimo sistema de obstruccion que se ha inventado.

Todo lo que el Sr. Cos-Gayon ha echado de menos, se hubiera podido discutir en cien ocasiones si se hubiera querido que despues del debate hubiera venido la votacion; porque si no, cuando se puso á discusion la ley sobre venta de las salinas de Torrevieja, ¿qué ocurrió? Que fué menester suspender la discusion, porque un Sr. Diputado conservador que estaba en el uso de la palabra dijo que no tenía los papeles que le habian de servir para su discurso, y no se volvió á hablar de este asunto; pues discutiendo esa ley se ha podido hablar de cuestiones económicas.

La misma proposicion del Sr. Villaverde, y aun la proposicion del Sr. Laiglesia, ó mejor dicho, el contenido de ambas, han podido discutirse con ocasion de los dictámenes de la Comision de presupuestos, como se ha podido tratar de otras cuestiones al ocuparnos de la cuestion de los alcoholes. Cincuenta medios ha habido aquí para discutir los presupuestos y las cuestiones de Hacienda, aparte de que hace ya mucho tiempo que hay sobre la mesa del Congreso dictámenes sobre los mismos presupuestos, y con uno solo que hubiera, hubiéramos podido entrar en su discusion.

De modo, Sres. Diputados, que lo que el Ministro de Hacienda tiene que hacer es adherirse, como se adhiere por completo, á esa primera parte de la proposicion del Sr. Cos-Gayon, y lamenta que nos sepa-

remos sin discutir los presupuestos y sin dar al Gobierno algunos de los medios que habia creído que eran necesarios para seguir gestionando la Hacienda pública, cosa jamás vista en ningun Parlamento.

Soy el primer Ministro de Hacienda que tiene el triste privilegio de que se cierre el Parlamento sin haber podido conseguir que se haga siquiera la distincion entre aquellas leyes que habian de llevar al Tesoro ingresos ya consignados en los presupuestos y las leyes que por ser materia de discusion político-económica podian discutirse más tarde.

En cuanto á la segunda parte del voto de censura, tal como lo ha formulado el Sr. Cos-Gayon, yo no necesito decir que no estoy de acuerdo en que la culpa de que no se hayan discutido los presupuestos es del Gobierno. ¡Decir esto en una Cámara donde ha habido durante un mes, despues de los habidos en el mes anterior, debates de los más estériles del mundo para los intereses del país! ¡Decir esto, cuando sobre si se habia de prorrogar ó no se habia de prorogar una sesion, solo para impedir que marcharan las discusiones, estuvimos aquí una noche hasta las once! ¡Decir esto, cuando al preguntar si se habian de doblar las sesiones se contestaba con evasivas que hacian imposible de todo punto la discusion de los presupuestos! ¡Decir esto, cuando al consultar á las minorías, que dominan aquí por completo por las deficiencias del Reglamento, si se podrian discutir ciertas leyes, se ha contestado negando en absoluto el asentimiento para que se discutan algunas de esas leyes de carácter económico!

Y despues de esto se culpa al Gobierno de no haber discutido las cuestiones económicas. Ya sabe el país á qué atenerse en esta cuestion; lo único que tengo que decir, oponiendo mi afirmacion á la del señor Cos-Gayon, es, que si los presupuestos no se han discutido, se debe única y exclusivamente á que las minorías han impedido á todo trance que se discutieran las leyes económicas, que nos hubieran llevado á una votacion, que es lo que debiéramos haber hecho, salvo las minorías republicanas, que han observado una conducta completamente distinta de la conducta de las demás minorías, conducta gubernamental digna de aplauso.

En cuanto á que yo no he discutido todas las cuestiones de Hacienda con ocasion del debate político, en que me he visto obligado á pronunciar dos ó tres discursos de carácter económico, ¿cómo no podria devolver ese cargo al Sr. Cos-Gayon, diciéndole que si su señoría tenía tantos deseos de que se discutiera esa cuestion, ha debido aprovechar la ocasion cuando yo le excitaba á que lo hiciera con aquellas palabras por las que se consideró aludido el Sr. Gamazo, porque yo habia manifestado mi satisfaccion de discutir con el Sr. Cos-Gayon? Si S. S. tenía esos deseos de discutir, cuando S. S. veía tomar por bandera de un movimiento parlamentario, que afortunadamente ya se ha desvanecido, el impuesto del 1 por 100 sobre las trasmisiones de los valores públicos en Bolsa, S. S., de quien me atrevo á decir que no participaba de ese pensamiento, porque de lo contrario hubiera desmentido S. S. toda su historia admitiendo esa idea que ha llenado de admiracion á todo el mundo y de espanto á algunos, ¿por qué S. S. no aprovechó la ocasion para decir á los que enarbolaban como bandera semejante quimera, que estábamos perdiendo el tiempo y que era necesario discutir las cuestiones económicas de más fundamento y de más seriedad?

Si, pues, yo he podido hacer discursos más extensos de los que he hecho, y por desgracia para el Congreso no han sido cortos; si, pues, yo he podido y debido tratar estas cuestiones, echo de menos en su señoría haberme dado la ocasion, porque desde el momento que S. S. hubiera querido, habríamos discutido la totalidad de los presupuestos, que ya ha habido ocasion para ello, ó cualquiera de las leyes que estaban dictaminadas. Su señoría tiene influencia sobrada dentro de su partido para habe le convencido de que estas son cuestiones mucho más importantes para los intereses del país, y de que habríamos respondido mejor á su confianza habiendo discutido estas cuestiones, y no aquellas en que hemos invertido, no diré perdido, el tiempo. Por consiguiente, acusémonos todos; yo no tengo por qué acusarme, porque en mi modesta esfera he hecho toda clase de protestas y de esfuerzos; pero acusémonos todos de que hayamos llegado al fin de este período parlamentario sin haberse discutido los presupuestos, y no se quiera echar solo la culpa sobre el Gobierno. La culpa la tiene quien ha dado lugar á que hayamos invertido dos meses en discutir una proposicion y sus consecuencias, proposicion que no versaba más que sobre un detalle económico; la proposicion del Sr. Fernandez Villaverde y sus consecuencias nos ha tenido dos meses, invirtiendo un tiempo del que nos hubiera sobrado mucho para discutir los presupuestos. El hecho es que al fin y al cabo aquella proposicion no era más que una proposicion que solo tendia á resolver un detalle de la cuestion económica, que S. S. sabe bien que no se puede resolver aisladamente.

Creo haber opuesto la protesta que me correspondia á las palabras del Sr. Cos-Gayon, que habian venido á cerrar este período de la legislatura con declaraciones que tienen cierta gravedad. Respecto al estado del crédito y al estado de la Hacienda, yo no tengo que decir á S. S. otra cosa sino que no puedo estar, como no está satisfecho ningun Ministro cuando gestiona, mientras no puede llegar á la nivelacion de los presupuestos; pero que no participo de las alarmas de S. S.; que creo que tenemos medios de seguir gestionando la Hacienda sin gravar de una manera considerable al Tesoro, y que podemos llegar á 1.° de Octubre sin que ocurra nada de particular. Si S. S. se acuerda para entonces de la protesta de hoy, y desde ahora quiere comprometerse conmigo, S. S. cerca de las minorías y yo cerca de la mayoría, para gestionar un convenio en virtud del cual se dediquen tres horas por lo menos todos los dias á la discusion de las cuestiones económicas, yo desde ahora le comprometo mi palabra, pudiendo estar seguro S. S. de que, ó conseguiré ese convenio, ó dejaré mi puesto.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: No puedo aceptar el trato que me propone el Sr. Ministro de Hacienda, entre otras razones, porque no reconozco en S. S. personalidad suficiente para sentar el supuesto de que se van á reunir las Córtes el 1.° de Octubre. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: En Octubre, ó cuando se reunan. Ya conoce el Sr. Cos-Gayon que no he podido decir otra cosa.)

Por lo demás, el Sr. Ministro de Hacienda dice á la mayoría: «ahí teneis esa proposicion; ella es la prueba de la conducta que han seguido las minorías, y además es la amenaza de lo que van á hacer cuando

nos reunamos de nuevo, porque no significa otra cosa que el propósito de las minorías de impedir que se discutan los presupuestos. Pues bien; si fuera necesario, yo apelaria al testimonio del Sr. Presidente de la Cámara; cuando yo tuve la honra de poner sobre la mesa la proposicion de que estamos tratando, que no quiero decir que estamos discutiendo, porque no hay tiempo para ello, manifesté desde luego que de ninguna manera reclamaba el derecho reglamentario de defender la proposicion ínterin durase el debate político y la discusion de aquellas leyes que el Gobierno tuviera la creencia de que le urgia obtenerlas, y añadí que de ningun modo discutiria esa proposicion si el Gobierno preferia que se discutieran los presupuestos.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda cuán distante está de la exactitud en esas suspicacias que S. S. ha manifestado y le hacen creer que nosotros con esta proposicion tratábamos de impedir la discusion de los presupuestos. Antes por el contrario, hacíamos de ella, en vez de rémora, un estímulo para que los presupuestos se discutieran.

El Sr. Ministro de Hacienda, cuando yo no he hablado sino de asuntos de Hacienda en las pocas palabras que he pronunciado, y como haré tambien al reseñar algunos pocos hechos en brevísimas frases, pero que serán más que suficientes para dejar bien sentada la verdad de los sucesos; el Sr. Ministro de Hacienda, que es un gran polemista, pero que entre sus habilidades de polemista tiene la de separarse de los términos naturales del debate cuando no le son propicios, ha hablado de cuestiones reglamentarias, y de debates políticos, y de sucesos que no tienen absolutamente nada que ver con la Hacienda; pero cuando ha creído que debia citar algun hecho que probara la obstruccion por parte de ésta como de las demás minorías en asuntos financieros, ¿á qué ha quedado reducida, señores, toda la prueba alegada por S. S.? A que un Diputado de la minoría conservadora, el Sr. Pedreño, sorprendido un dia con que empezaba cierto debate económico, suplicó que se le reservara la palabra para otro momento, porque en aquel no tenía á mano los papeles de que pensaba hacer uso.

Estas son todas las pruebas de la obstruccion que el Sr. Ministro de Hacienda ha entendido que le han hecho á los asuntos financieros todas las minorías; una súplica del Sr. Pedreño para que se le permitiera hablar otro dia.

En cambio de eso, ¿por qué no se han discutido todos los proyectos de Hacienda que están sobre la mesa? Porque algunos se han retirado y han vuelto á aparecer dos ó tres veces, como ha sucedido con el del timbre. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Con acuerdo mio no se ha retirado más que una vez, que fué cuando entré en el Gobierno.) Presentado está desde la segunda legislatura, y se van á suspender las sesiones de la quinta sin que se haya empezado á discutir. Yo respeto las opiniones del Sr. Ministro de Hacienda, que es absolutamente contrario al impuesto sobre los valores del Estado, de la misma manera que respeto las opiniones de su inmediato antecesor, que trajo ese proyecto de ley con el principal objeto de gravar los valores del Estado; pero lo que digo es, que un proyecto de esa naturaleza no debe ser traído y conservado para no discutirlo. El Ministro que lo cree conveniente, no debe tenerlo parado; el Ministro que lo conceptúa perjudicial, no debe tardar en retirarlo. No haciéndolo avanzar ni desaparecer, se mantiene un motivo innecesario de alarma para el crédito del Estado.

Los hechos son tan claros y tan evidentes, que no hay habilidad de polemista en el mundo que sea capaz de ocultarlos. ¿Por qué no se han discutido los presupuestos? La primera razon que ha alegado S. S. varias veces, fué la de que en el momento en que para cumplir los compromisos contraídos por el actual Gobierno debian ser presentados los presupuestos, hubo cambio de Ministro de Hacienda. ¿Es esto obstruccion de las oposiciones? ¿Fueron las oposiciones las que separaron al Sr. Lopez Puigcerver del Ministerio y llevaron á él al Sr. D. Venancio Gonzalez? Yo le he reconocido lealmente al Sr. Ministro de Hacienda que este era un motivo justo para demorar la presentacion de las leyes financieras, y se lo reconocí cuando hacía ya algunos meses que estaba en el banco azul; pero permítame el Congreso que haga una observacion. Yo, el dia que por primera vez juré el cargo de Ministro de Hacienda, me senté en el banco azul á defender sin pérdida de momento los presupuestos que estaban presentados por mi antecesor. Su señoría no ha podido obrar de otro modo que como ha obrado, y yo no pude hacer sino lo que hice entonces, porque aquellos presupuestos que defendí como Ministro habia yo ayudado á confeccionarlos como Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y además el dictámen de la Comision del Congreso que habia recaído sobre ellos llevaba mi firma como presidente de esa misma Comision; por consiguiente, no me era lícito pedir un momento de descanso para la defensa del presupuesto.

En cambio S. S., antes de ser Ministro, y despues en todas las cuestiones que han surgido relativas á la Hacienda, ha sostenido un criterio diametralmente contrario al de su inmediato antecesor; y si S. S. quiere que aduzca las pruebas, aquí las tengo prontas.

A mí no me habia sido lícito retardar la discusion de los presupuestos, y á S. S. no le era tampoco lícito dejar de estudiar las cuestiones y tomarse tiempo.

Pero esta causa de demora, ¿cae del lado de las oposiciones, ó del lado del Gobierno? ¿Es culpa nuestra que hubiese unidad de criterio entre los Ministros conservadores y absoluta falta de esa unidad entre los liberales?

Tenemos, pues, dos causas de retraso en la labor financiera, ya examinadas: primera, un cambio de Ministerio, motivado por la falta de sistema financiero que tienen los Gobiernos presididos por el Sr. Sagasta; segunda, la oposicion completa que habia entre las opiniones del Sr. Ministro de Hacienda nuevo y las de su inmediato antecesor. La tercera causa, reconocida tambien por el Sr. Ministro de Hacienda en su Memoria ministerial y en los discursos que ha pronunciado, consiste en que ha necesitado cinco meses de debate con sus compañeros de Ministerio para traer los presupuestos que ha traído. Bastaria para explicar lo que ha sucedido y lamentamos, leer el primer párrafo de esa Memoria ministerial. Unos presupuestos de índole tal, que necesitan cinco meses de discusion en el seno del Consejo de Ministros, ¿podrian salir ni en cinco dias, ni en cinco semanas, del Congreso y del Senado? ¿Y es esto culpa de las oposiciones ó del Gobierno? Pero hay más: esa division entre los Ministros existe todavía.

¡Si el Sr. Ministro de Hacienda no ha logrado convencer á sus compañeros, y en realidad no ha logrado

convencerse á sí mismo! Porque el presupuesto de Marina no ha podido ponerse á discusion porque la Subcomision está de parte del Sr. Ministro de Hacienda para recabar del Sr. Ministro de Marina las economías que en el seno del Gabinete el Sr. Ministro de Hacienda no ha podido recabar. Y al mismo tiempo que la Subcomision de la Comision de presupuestos se pone de parte del Sr. Ministro de Hacienda contra el Sr. Ministro de Marina, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, al recibir á Diputados de todos los lados de la Cámara que le han ido á hablar de la proyectada supresion de las Audiencias de lo criminal, no se ha recatado mucho para dar á entender que no veria con mucho disgusto que no se realizan las economías que ha traido el Sr. Ministro de Hacienda. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pide la palabra.*)

Y además, ¿por qué no han venido hasta última hora dictámenes de algunas Subcomisiones de presupuestos, á pesar de que por iniciativa nuestra, á peticion nuestra, hecha contra nuestras reiteradas declaraciones y nuestros propósitos de siempre, se habia aceptado el principio de la discusion, el sistema de presentar dictámenes parciales?

¿Y por qué, cuando ya en los últimos dias de esta parte de la legislatura se ha presentado algun dictámen parcial que ni habia de ser votado ni empezado siquiera á discutir, se han preferido los relativos á algunos departamentos ministeriales, y no se ha traido, como era natural, el dictámen sobre las obligaciones generales del Estado, acerca de las cuales, no trayendo cuestion relativa á la deuda, no caben enmiendas ni correcciones, ni debate que no sea de totalidad? No se han traido porque el Sr. Ministro de Hacienda incuestionablemente tiene abandonada la idea de la conversion, porque despues de decir que no la haria sino voluntariamente... (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues qué, ¿se han de hacer forzadas?)

No habiéndose de hacer sino de comun acuerdo con los interesados, y principalmente con el Banco de España, que es el más importante acreedor, y siendo un hecho notorio que el Consejo de administracion de ese establecimiento ni siquiera se ha ocupado del asunto, claro está que el mayor motivo de no haberse dado dictámen consiste en que habia de recaer sobre proyectos del Gobierno que están abandonados por el Sr. Ministro de Hacienda.

¿Es esto de cargo de las oposiciones? ¿Dónde está la obstruccion que nosotros hemos hecho en nada de esto?

El Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido empeño en que se ponga á discusion, ni se ha puesto á discusion más que un solo proyecto de Hacienda, que ha sido el de los alcoholes. Lo discutimos; no hicimos una gran oposicion; no aprovechamos siquiera la ocasion para poner bien de relieve lo enorme del fracaso sufrido en este asunto por el Gobierno liberal, y pasó con un breve debate al Senado, y cuando el Sr. Ministro de Hacienda lo ha creido conveniente, lo ha publicado en la *Gaceta* como ley.

Este es el único proyecto de Hacienda que se ha puesto á discusion, y ha salido sin obstruccion de ninguna clase. Y si no, yo invito al Sr. Ministro de Hacienda á que diga qué proyectos son los que se han puesto á discusion.

Yo no he echado en cara al Sr. Ministro de Hacienda que su discurso no haya sido completo; aquel discurso, en caso de merecer censuras por la extension de su materia, las mereceria por excesivamente grandes, porque realmente se salió del cuadro del debate que entonces estábamos siguiendo, que era el relativo á los créditos sobre Marina. El Sr. Ministro de Hacienda, en aquel discurso, creyó necesario contestar á lo que le habian dicho en el debate político; y como en el debate no se habia tratado sino de la cuestion económica general, pero no de las cuestiones financieras, aun dándole mayores proporciones de las que le estaban indicadas por la ocasion en que se pronunció, no llegó á ser un discurso sobre la totalidad de las cuestiones de Hacienda, ni la exposicion de un plan sobre el estado actual de esas cuestiones. Entre los cargos que yo tengo que hacer á S. S., jamás le haré, porque sería muy injusto, el de que S. S. rehuya los debates. Bien sabe todo el mundo que á S. S. le gusta discutir, y ojalá en la gestion de la Hacienda tuviera siempre los medios y la habilidad que no le faltan nunca como polemista. En cambio S. S. ha estado muy injusto conmigo diciendo que no he contestado á las excitaciones que me dispensó la honra de dirigirme en aquel discurso, porque no he tenido medio reglamentario de hacerlo. Al Sr. Ministro de Hacienda empezó á contestarle, por la alusion que le habia hecho, el Sr. Gamazo; el Sr. Gamazo no ha concluido su discurso. Si volviera á abrirse aquel debate, yo tendria que oir primero al Sr. Gamazo, y despues la contestacion del Sr. Ministro, y que aguardar á que me llegase á mí el turno para hablar; aguardándolo he estado y estoy aquí, deseoso de contestar á S. S., porque tampoco soy yo de los que dejan preguntas sin contestar.

Para terminar, diré á S. S. que me ha parecido ver tambien algo como un cargo injusto de que yo vengo aquí á última hora, cuando ya no hay tiempo de examinar bien los asuntos, á pintar con los más negros colores la situacion de la Hacienda y del Tesoro. Yo en este punto me atengo á las declaraciones del señor Ministro de Hacienda. Si yo hubiera tenido ocasion de debatir con S. S. sobre el estado general de la Hacienda española en estos momentos, S. S. me habria exonerado de la mayor parte de mi trabajo; digo más: S. S. habria inutilizado muchísimo trabajo que yo tenía hecho; porque su inmediato antecesor me negaba el déficit, y yo, en aquellos apuros que tiene siempre todo abogado que se ve obligado á demostrar con argumentos que no se le puedan contestar, la evidencia, habia preparado muchísimo trabajo. Su inmediato antecesor me negaba que en la deuda flotante tuviera la más pequeña parte la gestion del partido liberal, ni correspondiera en la más mínima parte á la gestion del partido liberal. Su señoría ha reconocido la verdad de lo que yo estaba sosteniendo.

Su inmediato antecesor me negaba que hubiera déficit en los presupuestos, y el Sr. Ministro de Hacienda ha encabezado la circular que dirigió á los demás Ministerios pidiéndoles los presupuestos respectivos, con la declaracion de que desde hace muchos años los presupuestos se habian hecho con déficit; y á este tenor me he encontrado al Sr. Ministro de Hacienda actual del lado de mis argumentos.

Enfrente de lo que venía asegurando su inmediato antecesor, el Sr. Ministro de Hacienda actual, no siéndolo todavía, cuando el Sr. Lopez Puigcever y el señor Presidente del Consejo de Ministros se jactaban de que el partido liberal habia rebajado la contribucion territorial, decia valientemente en el Senado que

toda rebaja en los ingresos antes de llegar á la nivelacion, no solo era reprobable, sino que perturbaba el sentido moral del país; y despues de ser Ministro ha dicho que con tres ó cuatro toques, estas eran las palabras del Sr. Ministro de Hacienda en el Senado, con tres ó cuatro toques que el año pasado habíamos hecho en el presupuesto de ingresos, habíamos causado un mal de gravísimas consecuencias que era preciso reparar en lo posible. Y despues, algo ha hecho S. S. para repararlo, porque la ley de alcoholes ha dicho franca y lealmente, con una lealtad poco acostumbrada: «Queda restablecida en toda su fuerza y vigor la ley de Junio de 1885;» es decir, la ley hecha por los conservadores, que habíamos echado abajo el año pasado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que teniendo en cuenta la hora que es, se ciña á la rectificacion, y le recuerdo que ha significado que iba á ser muy breve.

El Sr. **COS-GAYON**: En todo estoy á la disposicion del Sr. Presidente. Conozco las dificultades que hay para todos en este momento, y espero que por su parte el Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Hacienda, el resto del Gobierno y la Cámara conocerán tambien las dificultades de mi posicion; y por consiguiente, accediendo á los deseos del Sr. Presidente, doy por terminado lo que estaba diciendo, pero haciendo la protesta, puesto que más que voto de censura protesta es lo que significa la proposicion incidental que estoy apoyando, y sin repetir siquiera sus términos para no obligar al Sr. Ministro de Hacienda á que me replique, de que yo por mi parte, y además en nombre de la minoría conservadora y de las demás minorías que nos han hecho el honor de unir sus firmas á las nuestras, deploramos, porque es un verdadero y lamentable retroceso en nuestras costumbres políticas, que hayan trascurrido dos legislaturas sin tratar las cuestiones de Hacienda y sin discutir ni aprobar los presupuestos; siendo incuestionable, por ser evidente, que toda la culpa de este suceso lamentable corresponde al Gobierno, sin que ni la más pequeña parte de ella pueda atribuirse á las oposiciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gonzalez): Voy á pronunciar dos palabras solamente, porque solo así podré corresponder á lo bien que el Sr. Cos-Gayon ha atendido á la indicacion del Sr. Presidente cortando su discurso. Me contentaré con dejar sentado: primero, que si la proposicion de que se trata se hubiera puesto á discusion ó hubiera de ponerse antes que los presupuestos, sería una de las maneras de impedir la discusion misma del presupuesto, y hubiera sido un debate más sin resultado práctico para la cuestion económica, tanto más innecesario cuanto que lo que en esa proposicion se trata se podia tratar perfectamente al discutir la totalidad del presupuesto; segundo, que el Congreso supongo que reconocerá que en ningun tiempo, y menos en los tiempos que acaban de pasar, ha estado en mano de los Ministros, y menos del Ministro de Hacienda, disponer que se ponga ó no á discusion estos ó los otros dictámenes; si eso hubiera dependido del Ministro de Hacienda, esté seguro el Sr. Cos-Gayon de que nada se hubiera puesto á discusion antes que los dictámenes sobre leyes económicas. Pero como eso no ha dependido del Gobierno, ni en muchos casos de la Presidencia, porque hoy mismo no hemos entrado todavía en la órden del dia, y me parece que esta es la mejor demostracion que podia dar de la impotencia del Reglamento, de la Presidencia y del Gobierno, no puedo aceptar el cargo que el Sr. Cos-Gayon me dirige, en el supuesto de que al Gobierno alcanza la responsabilidad de que no se hayan puesto ya á discusion los presupuestos.

De todos los demás cargos, ya hablaremos cuando llegue la ocasion; y no digo en Octubre ó Noviembre, no sé si antes cometí ese *lapsus* de que S. S. se aprovechó, porque no desperdicia nada cuando discute conmigo; pero ocasion tendremos, sea cuando fuere, de entrar á fondo en esas otras cuestiones. Lo único que quiero exponer antes de terminar es, que cuando he hablado de que S. S. en estos últimos momentos se habia hecho cargo en cierto sentido de la situacion de la Hacienda y del Tesoro, no me proponia otra cosa sino hacer una advertencia á persona tan competente como S. S. en estas cuestiones, para que pensara, como ha pensado muchas veces, que esos juicios sobre la situacion de la Hacienda y del Tesoro, cuando no se puede exponer y discutir con toda extension, es mejor dejarlos íntegros, y no alarmar la opinion, que puede alarmarse fácilmente sin la voluntad de quien lance afirmaciones determinadas, fáciles de demostrar, á juicio de quien las expone, pero no tan fundadas ni mucho menos á juicio del que las contesta. Este era mi propósito, ni más ni menos: que por lo demás, ya sé yo que el señor Cos-Gayon no necesita recomendacion de ningun género cuando se trata de estudiar este asunto.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Dos palabras, porque comprendo que la ocasion no permite otra cosa.

El Sr. Ministro de Hacienda insiste en motejar esta proposicion incidental como un obstáculo opuesto á la discusion de los presupuestos en esta parte de la legislatura, y en advertir que será otro obstáculo que se oponga en el próximo período legislativo. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Caso de que S. S. no la retire.)

Respecto del actual período legislativo, el Congreso puede juzgar de mi conducta. Yo me he levantado, no ya á defender la proposicion, sino á decir que no la defendia despues de prorrogarse la sesion última del Congreso, cuando ya no hay manera de discutir los presupuestos ni cosa alguna. ¿Puede sostener S. S. sériamente que hay en esto la más pequeña responsabilidad respecto á impedir la discusion del presupuesto? Pues hasta este instante, Sres. Diputados, no me he levantado yo á defender la proposicion, digo mal, á explicar mi conducta. ¿Podrá decir nadie que con eso he puesto obstáculo grande ni pequeño á la discusion de los presupuestos?

Respecto al próximo período legislativo, pueden estar seguros el Sr. Ministro de Hacienda y el Gobierno y la mayoría de que nosotros no intentaremos el absurdo de oponernos á que se discutan los presupuestos por medio de una proposicion de queja porque no se discutian. Claro está que si se pusieran á discusion, esta proposicion quedaria *ipso facto* retirada, ó su autor, en nombre de todos los firmantes, se apresuraria á retirarla.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Aunque profeso la opinion de que debemos al servicio público todas las horas del dia y de la noche, no dirigiria al Gobierno la pregunta que le voy á dirigir, si no la creyese de gran importancia para el ejército, y por consiguiente para el país.

El Código civil, hace poco promulgado, dice en su art. 1.° que las leyes no empiezan á surtir sus efectos sino á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Yo espero que el Gobierno está en el deseo, en la voluntad de que todas las leyes se cumplan, y por consiguiente, este precepto del Código civil, que dice que las leyes solo empiezan á surtir su efecto á los veinte dias, siempre que no tengan otro término señalado. Ahora bien; van á promulgarse leyes de suma importancia; se va á promulgar, entre ellas, la ley llamada «adicional á la constitutiva del ejército,» y yo supongo y pregunto, y deseo que el Gobierno me conteste, si se aplicará á esa ley, como es inevitable, el concepto de que solo á los veinte dias empiece á regir. Porque esto puede ser muy esencial para los derechos personales de muchos jefes del ejército. Voy á poner un ejemplo. Puede ocurrir durante dichos veinte dias la vacante de un coronel en las armas especiales; ocurrida esta vacante durante esos veinte dias, el coronel que está á la cabeza de su clase, por las disposiciones anteriores, tiene derecho indudable al ascenso por antigüedad á brigadier. Pero si por una mala interpretacion el Gobierno entendiese que no debiera esperar á estos veinte dias para poner en vigor la nueva ley, entonces quedaria ese coronel sometido á la ley nueva y no tendria ya el ascenso que le corresponderia por riguroso derecho de antigüedad, y habria de sujetarse al sistema de eleccion.

Deseo, pues, que el Gobierno tenga la bondad de decirnos si, como no puede menos de ser, todas aquellas leyes que no tienen un término fijado para empezar á surtir sus efectos, solo empezarán á surtirlos en lo sucesivo en España con arreglo al precepto del Código, es decir, á los veinte dias de su promulgacion, y por consiguiente, esta ley adicional á la constitutiva del ejército.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Canalejas): No tema el Congreso que distraiga por largo tiempo su atencion, pues la pregunta del Sr. Vizconde de Campo-Grande está contestada con solo enunciarla. Su señoría nos ha recordado un artículo del Código civil. Claro es que el Código rige y que no ha sido derogado, sin entrar ahora en aplicaciones concretas. Y creo que con estas palabras basta para satisfacer los deseos y la curiosidad natural del Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por su satisfactoria contestacion, en la que queda terminantemente establecido, con arreglo á la ley, que subsistirán por veinte dias más los derechos adquiridos.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision (reproducido), referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuentes de Nava (Palencia) á Monzon.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 13, sesion de* 1.° *del corriente*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la provincial de Mazariegos á Lagartos (Palencia), en el pueblo de Fuentes de Nava, y pasando por el de Becerril de Campos, termine en la general de Santander en el pueblo de Monzon.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 27, sesion de 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del término de Camporrobles, en la ya construída de Valencia á dicho punto, y pasando por los pueblos de Mira, Narboneta, Villora y Cardenete, en la provincia de Cuenca, enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 27, sesion de 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fue-

ron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Martí la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha desde San Sebastian á Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de Comision mixta, referente al proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la de 14 de Mayo de 1883, relativa al Estado Mayor general del ejército.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 27, sesion de 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en esta forma:

«Artículo 1.° El art. 5.° de la ley de 14 de Mayo de 1883 quedará redactado en la forma siguiente:

«Todos los generales de la seccion de reserva tendrán como recompensa á sus dilatados servicios los sueldos siguientes:

Tenientes generales, 12.500 pesetas anuales.
Generales de division, 10.000 id. id.
Generales de brigada, 8.000 id. id.

Los oficiales generales que con arreglo á las disposiciones vigentes disfruten en situacion de cuartel mayor sueldo que el que se señala á su empleo en la reserva, lo conservarán al pasar á esta situacion.»

Art. 2.° Se aumentará en el párrafo 2.° del art. 7.°, despues de las palabras «cuartel de Inválidos,» «y en cualesquiera otros cuerpos consultivos, Juntas y Comisiones que tengan por objeto el estudio de asuntos de organizacion militar.

Los generales de la seccion de reserva no podrán desempeñar estos cargos por más de tres años; pero á los cuatro meses de cesar en ellos podrán volver á ser colocados en los mismos ú otros análogos.»

Art. 3.° Al final del art. 8.° se añadirá: «El oficial general que nombrado por el Gobierno para un cargo, no pudiese admitirlo por el mal estado de su salud, y continuara por espacio de más de dos años enfermo, sin poder aceptar otro alguno, pasará en este caso forzosamente á la reserva.

Si la enfermedad fuera ocasionada por heridas recibidas en hechos de armas, el plazo anterior se ampliará con arreglo á la dolencia.»

Art. 4.° El art. 9.° se redactará del modo siguiente: «Los oficiales generales que hayan ingresado en la segunda seccion por voluntad propia, enfermedad ú otras causas, tendrán la misma opcion á ocupar destinos que los que hayan ingresado reglamentariamente en dicha seccion.»

Art. 5.° El art. 10 será sustituído por el siguiente:

«En tiempo de paz no podrá conferirse en la primera seccion ascenso alguno sin vacante que lo motive; entendiéndose que solo las producirán las bajas por todos conceptos ocurridas en dicha primera seccion, sin influir para nada en ésta las vicisitudes de la segunda, sea cualquiera el número de oficiales generales que haya en aquélla.»

El art. 11 se redactará en esta forma:

«Cuando en cualquiera clase haya más número del prevenido en esta ley, se amortizará el exceso dando de cada tres vacantes dos al ascenso y una á la amortizacion.»

El art. 13 queda suprimido.

«Artículo adicional. Los coroneles de las escalas activas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y los que gocen de igual empleo de ejército que estén declarados aptos para el ascenso, tengan doce años de efectividad y se hallen en posesion de la placa de San Hermenegildo, podrán ingresar voluntariamente como generales de brigada en la seccion de reserva de Estado Mayor general, disfrutando de los sueldos á que hace referencia el art. 1.° y de la opcion á los destinos á que se refiere el art. 4.° de esta ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al suplicatorio del juez del distrito del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 27, sesion de 16 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado, en esta forma:

«La Comision encargada de dar dictámen sobre el suplicatorio del juez del distrito del Este de la Habana, pidiendo autorizacion para procesar al señor Diputado D. Miguel Figueroa y García como autor de un suelto titulado «¿Veleidades ó qué?» publicado en el núm. 78 del periódico *La Lucha*, correspondiente al dia 4 de Abril último, ha examinado este asunto, y no encontrando motivos, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Figueroa y García para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, y sin entrar en juicio sobre el fondo del asunto, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorizacion solicitada.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Emilio Nieto, presidente.=Miguel Villanueva y Gomez.=Eduardo Baselga.=Rafael Montoro.=Manuel Crespo Quintana.=Luis Manuel de Pando.=Eliseo Giberga, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, los siguientes:

Autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de la estacion de San Roque termine en La Línea. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 28, que es el de esta sesion.*)

Autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Igualmente fueron aprobados definitivamente los siguientes:

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Fuentes de Nava (Palencia) á Monzon. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Algunos Sres. Diputados desean tener esta noche otra sesion extraordinaria para continuar el debate sobre la proposicion del señor Montoro. Por consiguiente, el Sr. Secretario va hacer la pregunta al Congreso.

El Sr. **COS-GAYON**: Ruego al Sr. Presidente que se sirva decirnos qué es lo que la Mesa propone.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si al Congreso le parece conveniente tener esta noche sesion extraordinaria, la Mesa por su parte está dispuesta á que la haya.

El Sr. **COS-GAYON**: Yo deseo votar lo que prefiera el Sr. Presidente. Este es el único objeto de mi pregunta.

El Sr. **PANDO**: Yo no me opongo, ni mucho menos, á que esta noche haya sesion; pero sí me atrevo á suplicar al Sr. Presidente que se sirva señalar la hora de las once para que comience, á fin de que los Diputados que vivimos lejos y no tenemos coche, tengamos tiempo para ir á casa, comer, descansar algun tanto y volver á hora oportuna.»

Al hacer la pregunta el Sr. Secretario, algunos Sres. Diputados piden que la votacion sea nominal.

El Sr. **ESPINOSA**: Hace cinco dias que pedí la palabra para intervenir en la discusion de los asuntos de Ultramar; he tenido la prudencia de no insistir en mi pretension; he sido preterido á algunos Sres. Diputados que han hablado y han consumido varios turnos; el partido conservador no ha podido intervenir en el debate para tratar los asuntos de Filipinas, que tiene mucho interés en discutir; por tanto, ya que el Sr. Presidente, contando con la voluntad del Congreso, ofrece que habrá sesion por la noche, yo le ruego que así lo acuerde desde luego, toda vez que no hay interés en contrario en parte alguna.»

Insistiendo el Sr. Gullon en pedir que la votacion fuera nominal, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ¿son siete los señores Diputados que la piden?

El Sr. **GULLON**: En primer lugar, yo me he levantado á pedir que la votacion fuera nominal, porque... (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Parece que se quiere ahogar la voz de álguien). No necesitaria yo, si tal me propusiera, pedir la votacion nominal, Sr. Vizconde de Campo-Grande, porque con venir esta noche á primera hora y pedir que se contara el número, quedaria satisfecho mi deseo.

Mi objeto era que recayese un acuerdo del Congreso, pues en virtud de él podríamos oir mañana al Sr. Labra y á los demás Sres. Diputados autonomistas, sin la molestia de volver esta noche á la media hora de haber terminado la sesion de la tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Insiste S. S. en pedir la votacion? Porque si no hay siete Diputados que pidan que sea nominal, no puede accederse á lo que S. S. pide.

El Sr. **GULLON**: No tengo empeño en nada, y estoy dispuesto á acatar lo que S. S. acuerde.

El Sr. **COS-GAYON**: La minoría conservadora está dispuesta á votar lo que el Sr. Presidente crea preferible.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa está dispuesta, con mucho gusto, á presidir una nueva sesion extraordinaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso celebrar sesion esta noche á las diez?»

El Congreso así lo acordó.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: En vista de la peticion formulada por el Sr. Diputado Don Eliseo Giberga en la sesion celebrada en 26 de Julio último, referente á si se ha procedido á la revision de las declaraciones de derechos pasivos hechas por los servicios en las provincias de Ultramar, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 13 de Julio de 1885, relativa á los presupuestos de la isla de Cuba de 1885-86, las Direcciones del personal y contabilidad de este Ministerio han informado: que la bonificacion que por la misma ley se concede, se ha reconocido solamente en las clasificaciones verificadas con posterioridad á su publicacion; y que en cuanto á la revision prevenida en su art. 25, no ha sido promovida porque la expresion de que se respeten los derechos adquiridos, consignada en el texto del propio art. 25, no ha podido entenderse en el sentido de favorecer á los interesados que con los mismos derechos personales y de trasmision á sus familias fueron clasificados anteriormente sin la referente bonificacion. Lo que de Real órden digo á V. EE., contestando á su comunicacion de 27 del mes último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Torrox, provincia de Málaga: vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 11 del próximo mes de Agosto se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Torrox, provincia de Málaga.

Dado en Palacio á 16 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Dominguez Alfonso al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativa al cap. 3.°, art. 4.° de la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion.» (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos, referente á la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion.» (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Alvear al dictámen de la Comision de actas referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Velez-Málaga (Málaga). (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision mixta, el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre reforma de varios artículos de la de enjuiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y el dictámen de que se acaba de dar lectura.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y treinta y cinco minutos.

OCHO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la concesion de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de la estacion de San Roque termine en La Línea.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder sin subvencion directa del Estado á la Compañía concesionaria del ferro-carril de Bobadilla á Algeciras, la construccion y explotacion de un ferro-carril que partiendo de las inmediaciones de la estacion de San Roque, y pasando por Puente Mayorga y Campamento, termine en La Línea.

Art. 2.° Este camino se considera de utilidad pública para todos los efectos de la ley de expropiacion forzosa y de la general de obras públicas.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto facultativo que la Compañía concesionaria de la línea de Bobadilla á Algeciras tiene presentado en el Ministerio de Fomento, prévia aprobacion de aquél, y ateniéndose en todo caso para la construccion y explotacion del mismo á las prescripciones de la legislacion vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por dos indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Martí la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha desde San Sebastian á Deva, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Fuentes de Nava (Palencia) á Monzon.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la provincial de Mazariegos á Lagartos (Palencia), en el pueblo de Fuentes de Nava, y pasando por el de Becerril de Campos, termine en la general de Santander en el pueblo de Monzon.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre inclusion en el plan general de carreteras de una de tercer órden que partiendo de Camporrobles enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo del término de Camporrobles, en la ya construída de Valencia á dicho punto, y pasando por los pueblos de Mira, Narboneta, Villora y Cardenete, en la provincia de Cuenca, enlace en Carboneras con la de Tarancon á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Dominguez Alfonso, al dictámen de la Comision general de presupuestos, relativa al cap. 3.°, art. 4.° de la seccion sexta, «Gobernacion.»

AL CONGRESO

Clasificadas las Direcciones de Sanidad marítima en cuatro clases, segun la importancia de las poblaciones y el movimiento de buques de sus puertos, salta á la vista como única excepcion flagrante y por ningun concepto justificada la Direccion general de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, colocada entre las de tercera clase, siendo así que debiera figurar entre las de primera y en muy preferente lugar de ellas, cualquiera que sea la base de tal clasificacion (número de buques, tonelaje, procedencia, etc.), cuanto pueda ser estimado y tenido en cuenta para juzgar de la importancia de los servicios que las Direcciones de Sanidad presten.

Solo Barcelona, Bilbao, Cádiz y Valencia son las capitales cuyos puertos pueden competir, segun las estadísticas comprensivas de todos aquellos datos, con Santa Cruz de Tenerife, y son inferiores en importancia bajo todos conceptos las Direcciones de Sanidad de Huelva, Alicante, Santander, Coruña y Tarragona, consideradas y clasificadas como de primera clase, á pesar de que el movimiento de buques (y no la clase de éstos) se aproxima en algunos de ellos á una mitad menos que el de la capital de la provincia de Canarias.

Vienen luego otras capitales con Direcciones de segunda clase en el lugar debido en comparacion con todas las de primera, y tampoco entre ellas aparece la de Tenerife. Y aparece ésta clasificada como de tercera clase, como el de Denia y otros de tan escasa importancia que su movimiento de buques apenas alcanza á la sexta ó sétima parte que el que hay en Santa Cruz de Tenerife.

Confiando en la aquiescencia del Gobierno para reparar esta injusticia y subsanar esta falta que se traduce en una dificultad marcadísima para llenar el servicio de sanidad en Tenerife, y en la justificacion de las Córtes, los Diputados que suscribimos proponemos al Congreso que como enmienda al artículo 4.° del capítulo 3.° de la seccion sexta del dictámen sobre presupuesto general del Estado, se sirva acordar:

«Que la Direccion de Sanidad del puerto de Santa Cruz de Tenerife se incluya entre las de primera clase, con la asignacion igual á la mínima de los de esta clase.»

Palacio del Congreso 15 de Julio de 1889.=Antonio Dominguez Alfonso.=Juan García del Castillo. Miguel Villalba Hervás.=El Conde de Torrepando.= Federico Ochando.=Manuel Ballesteros.=Antonio Martin Toro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de presupuestos, nuevamente redactado, referente á la seccion sexta, «Ministerio de la Gobernacion.»

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado de nuevo el que se refiere á la seccion 6.ª, «Ministerio de la Gobernacion,» para el ejercicio de 1889-90, y despues de hacer las modificaciones necesarias en los capítulos 15 y 17 para que resulten conformes los detalles y partidas asignadas á cada servicio con el resúmen de los gastos afectos al expresado Ministerio, tiene la honra de someter nuevamente á la deliberacion y aprobacion del Congreso el presupuesto de la seccion 6.ª

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

SECCION SEXTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
	Servicios de carácter permanente.—Administracion central.		
	CAPITULO 1.°—*Personal.*		
1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
2.°	Personal de la Secretaría del Ministerio	719.000	
3.°	——— de la Junta general de Señoras de Beneficencia y Sanidad, y cuerpo facultativo central de idem.	82.450	
4.°	——— del Real Consejo de Sanidad y del servicio central del ramo	38.500	
5.°	——— de la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos)	217.500	
6.°	——— de la misma Direccion (Seccion de Telégrafos)	405.310	
			1.492.760
	CAPITULO 2.°—*Material.*		
1.°	Material de la Subsecretaría y Direcciones generales de Administracion local y Beneficencia y Sanidad.	248.000	
2.°	——— de la Junta de Señoras de Beneficencia	500	
3.°	——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad	1.500	
4.°	——— de la Seccion central de Telégrafos	35.664	
5.°	——— de la id. id. de Correos	20.000	
6.°	——— de la Inspeccion general de Telégrafos	336	
7.°	——— de la id. del servicio telegráfico	420	
8.°	Iluminacion, alumbrado, calefaccion, etc., en la Direccion general de Correos y Telégrafos (Seccion de Correos)	10.000	
			316.420
	Administracion provincial.		
	CAPITULO 3.°—*Personal.*		
1.°	Personal de Gobiernos de provincia	1.265.694	
2.°	——— de Seguridad y vigilancia	3.195.950	
3.°	——— de Beneficencia	114.622	
4.°	——— de los puertos y lazaretos (Sanidad)	429.750	
5.°	——— de Telégrafos	5.086.432	
6.°	——— de Correos	4.254.730'60	
			14.347.178'60
	CAPITULO 4.°—*Material.*		
1.°	Material de oficinas de los Gobiernos de provincia	186.000	
2.°	——— del cuerpo de Seguridad y Vigilancia	26.500	
3.°	——— de Sanidad de los puertos y lazaretos	25.880	
4.°	——— de Telégrafos	278.962	
5.°	——— de Correos	108.264	
			625.606
	CAPITULO 5.°		
Unico.	Gastos diversos de Seguridad y Vigilancia	»	583.000
	CAPITULO 6.°		
Unico.	——— de Beneficencia	»	784.572'62
	CAPITULO 7.°		
Unico.	——— de Sanidad	»	40.880
	Suma y sigue		15.190.417'22

Artículos.	DESIGNACION DE LOS SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
	Sumas anteriores.........	»	15.190.417'22
	CAPITULO 8.°		
Unico.	Gastos de Telégrafos..	»	704.869
	CAPITULO 9.°		
Unico.	—— de Correos..	»	7.371.008'11
	CAPITULO 10.		
Unico.	—— de la Guardia civil..	»	97.000
	CAPITULO 11.		
1.°	Impresion y tirada de la *Gaceta*, etc....................	216.000	
2.°	———— de Sanidad..........................	23.375	
3.°	———— de Telégrafos..........................	75.862	
4.°	———— de Correos..........................	34.000	
			349.237
	CAPITULO 12.		
1.°	Alquileres y obras de los Gobiernos de provincia........	144.000	
2.°	———— de Seguridad y Vigilancia..................	22.080	
3.°	———— de Beneficencia..........................	50.000	
4.°	———— de Sanidad..........................	52.400	
5.°	———— de Telégrafos..........................	282.027	
6.°	———— de Correos..........................	160.000	
7.°	———— de la Guardia civil..........................	580.000	
			1.290.507
	CAPITULO 13.		
Unico.	Mobiliario (Correos)..	»	10.000
	CAPITULO 14.		
Unico.	Imprevistos (Telégrafos)..	»	2.000
	Suman los servicios de carácter permanente........	»	28.015.038'33
	Servicios de carácter temporal.		
	CAPITULO 15		
1.°	Compra é intereses de la finca titulada «Vista Alegre»...	522.500	
2.°	Gastos de traslacion á dicha finca de Vista Alegre de los hospitales del Carmen y Jesús Nazareno.............	100.000	
			622.500
	CAPITULO 16		
Unico.	Construccion de lazaretos..	»	120.000
	CAPITULO 17		
1.°	Construccion de nuevas estaciones telegráficas..........	14.195	
2.°	Para pago á la Compañía del cable á Canarias é interinsulares..	480.825	
			495.020
	CAPITULO 18		
Unico.	Servicio de Correos..	»	59.700
	Total de los servicios de carácter temporal.......	»	1.297.220
	Ejercicios cerrados.		
	CAPITULO 19		
Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo..........	»	158.505'94
	RESUMEN		
	Servicios de carácter permanente....................	»	28.015.038'33
	Idem id temporal..	»	1.297.220
	Ejercicios cerrados..	»	158.505'94
		»	29.470.764'27

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Manuel de Eguilior, presidente.=Angel Urzaiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Alvear, al dictámen de la Comision de actas, referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Velez-Málaga (Málaga).

El Diputado que suscribe, despues de examinar con detenimiento todos los antecedentes relativos á la eleccion últimamente verificada de un Diputado á Córtes por el distrito de Velez-Málaga, provincia de Málaga, tiene el sentimiento de separarse del dictámen de sus dignos compañeros de Comision.

Y considerando que en dicha eleccion se han cometido graves abusos y coacciones que afectan á su validez, cuales son las protestas formuladas por la no admision de las actas notariales para interventores, y el hecho de haber sido rechazado de la seccion de Alcaucin un notario que presenciaba é intervenía las operaciones electorales, caso taxativamente determinado por la declaracion de gravedad segun el artículo 19, circuntancia 8.ª del Reglamento de este Cuerpo, el que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva acordar la nulidad de la eleccion del distrito de Velez-Málaga, mediante la declaracion de gravedad del acta de su razon.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre reforma de varios artículos de la ley de enjuiciamiento civil.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Los artículos de la ley vigente de enjuiciamiento civil que á continuacion se expresan, se modifican y quedan redactados de la manera que respecto de cada uno de ellos se determina:

«Art. 4.° No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán los interesados comparecer por sí mismos, por medio de sus administradores ó apoderados generales ó por agente de negocios colegiado, acreditándose la representacion de éste por medio poder especial:

1.° En los actos de conciliacion.

2.° En los juicios de que conozcan en primera instancia los jueces municipales.

3.° En los juicios de menor cuantía.

4.° En los de árbitros y amigables componedores.

5.° En los juicios universales, cuando se limite la comparecencia á la presentacion de los títulos de créditos ó derechos, ó para concurrir á juntas.

6.° En los incidentes de pobreza, alimentos provisionales, embargos preventivos y diligencias urgentes que sean preliminares del juicio.

7.° En los actos de jurisdiccion voluntaria.

Art. 39. Estará además el declarado pobre en la obligacion de pagar las costas expresadas en el artículo 37, si dentro de diez años despues de fenecido el pleito viniese á mejor fortuna.

Se entiende que ha venido á mejor fortuna:

1.° Por haber adquirido salario permanente, sueldo, rentas ó bienes, ó estar dedicado al cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos sean ó estén graduados en una cantidad superior al jornal de cuatro braceros en cada localidad.

2.° Por pagar de contribucion de subsidio cuotas dobles á las designadas en el núm. 4.° del art. 15.

En todo caso, cuando el defendido como pobre hubiese apelado de la sentencia de primera instancia y sido condenado en las costas de la segunda, lo mismo que cuando interpusiere recurso de casacion y sufriere tambien imposicion de costas, si no hiciese desde luego efectivas las en que hubiere sido condenado, el tribunal que dicte la sentencia que resulte ejecutoria, podrá imponer al letrado defensor en esos casos de temeridad ó malicia manifiesta y por via de correccion disciplinaria, á más de la pérdida total de sus honorarios, una multa que no bajará de la quinta parte de la totalidad de las costas tasadas, ni podrá exceder en ningun caso de la mitad. El importe de esta multa se aplicará íntegramente al litigante vencedor.

Art. 250. Los secretarios y escribanos de actuaciones pondrán nota del dia y hora en que les fueren presentados los escritos y documentos, proveyendo al que los entregare del recibo correspondiente, en papel comun, en que se relacionen sucintamente unos y otros, haciéndolo constar en los autos por diligencia.

Art. 252. Los secretarios y escribanos autorizarán con firma entera las resoluciones judiciales y los demás actos en que intervenga personalmente la autoridad judicial y las certificaciones ó testimonios que libraren, y con media firma las notificaciones y demás diligencias.

Art. 430. Todos los negocios civiles, así de la jurisdiccion contenciosa como de la voluntaria, serán repartidos entre los Juzgados de primera instancia cuando haya más de uno en la poblacion, y en todo caso entre las diversas Escribanías de cada Juzgado,

El repartimiento de los negocios á que se refiere el párrafo anterior, se verificará bajo la responsabilidad del juez decano, dentro de la misma audiencia en que el escrito se presente, si lo fuere antes de las once de la mañana, y en todo caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes á su presentacion, si ésta tuviere lugar despues de la citada hora de las once.

Igual disposicion se adoptará y el mismo término se fija para el repartimiento en cada Juzgado entre las Escribanías á él correspondientes.

En los juicios en que por razon de su cuantía deban conocer los jueces municipales, decretarán de oficio la acumulacion y la consiguiente inhibicion á favor del Juzgado que sea competente cuando se trate de juicios en los cuales haya identidad de personas, identidad de título en deber, se promuevan en el mismo dia ó en los dos siguientes, y sumadas las cantidades que se reclamen excedan de la que sirve para determinar la competencia del juez municipal.

Cuando se presenten en Juzgados diferentes procederá á instancia de parte la acumulacion, y hecha ésta, en su caso, la inhibicion, segun lo que se dispone en el artículo anterior.

Art. 476. Lo convenido por las partes en actos de conciliacion se llevará á efecto por el mismo juez municipal, por los trámites establecidos para la ejecucion de las sentencias dictadas en juicio verbal, cuando su interés no exceda de 250 pesetas.

Siempre que lo convenido exceda de dicha cuantía, tendrá el valor y eficacia de un convenio consignado en documento público y solemne; pero en todo caso, aquel á quien favorezca está obligado al pago del impuesto, al reintegro del papel y al cumplimiento de los demás requisitos que son peculiares á los instrumentos públicos notariales.

Art. 553. El término ordinario de prueba se dividirá en dos períodos, comunes á las partes, que correrán sin interrupcion, fenecido el primero y su prórroga, si se hubiere concedido.

El primero, de veinte dias, improrrogable, para proponer en uno ó varios escritos toda la prueba que les interese.

El segundo, de treinta dias tambien improrrogable, para ejecutar toda la prueba que hubieren propuesto las partes.

Dentro de estos términos, el juez concederá el que estime suficiente, atendidas las circunstancias del pleito, sin que pueda bajar de diez dias el del primer período, ni de quince el del segundo; pero los prorrogará hasta el máximum cuando alguna de las partes lo solicitare.

Art. 574. Para la prueba que haya de practicarse fuera del lugar en que resida el juez del pleito, podrán designar las partes persona que la presencie en su representacion.

Esta designacion se hará en el mismo escrito en que se proponga la prueba, y se expresará en el suplicatorio, exhorto ó despacho que al efecto se dirija.

En este caso, el tribunal ó juez exhortado señalará el dia y hora en que haya de practicarse la diligencia de prueba, y mandará citar á la persona ó personas designadas para presenciarla, si fueren vecinos de aquella localidad ó se hubieren personado en ella.

Art. 577. No tendrán valor alguno las diligencias de prueba que se practiquen fuera del término probatorio.

Art. 640. Con el escrito proponiendo la prueba testifical y con el interrogatorio de preguntas presentará la parte interesada la lista de los testigos de que intente valerse, expresando el nombre y apellidos de cada uno de ellos, su profesion ú oficio, su vecindad y las señas de su habitacion si le constare; de esta lista se dará copia á la parte ó partes contrarias, y no podrán ser examinados otros testigos que los comprendidos en la misma.

Art. 646. Los testigos serán examinados separada y sucesivamente y por el órden que se fueran presentando á declarar, á no ser que el juez encuentre motivo justo para alterarlo.

Los que hayan declarado no se comunicarán con los otros, ni éstos podrán presenciar las declaraciones de aquéllos.

A este fin el juez adoptará las medidas que estime convenientes, si alguna de las partes lo solicitare.

Art. 664. Cuando ninguna de las partes hubiere propuesto prueba de tachas, se unirán los escritos á los autos sin más trámites, y se traerán á la vista para dictar auto estimando ó desestimando en todo ó en parte la tacha ó tachas propuestas.

Si se hubiere articulado prueba, el juez admitirá la pertinente y mandará practicarla.

Art. 857. Tanto el apelante como el apelado, al devolver los autos, manifestarán en escrito con firma de letrado su conformidad con el apuntamiento, ó las adiciones ó rectificaciones que en él crean necesarias.

Tambien podrá el apelante consignar en enunciados sencillos, y sin razonarlos, los agravios que suponga inferidos por la sentencia; y si usare el apelante de esta facultad, tendrá el apelado la de contestar de manera igual á cada uno de los agravios formulados.

Art. 1431. Si no compareciese el deudor citado para reconocer su firma, se le citará segunda vez bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de aquélla para los efectos de la ejecucion; y si tampoco compareciese, se despachará la ejecucion, siempre que hubiere precedido protesto ó requerimiento al pago por acta notarial ó en acto de conciliacion, sin haberse opuesto tacha de falsedad á la firma.

Fuera de estos casos podrá el acreedor pedir y deberá el juez acordar que se cite al deudor por tercera y última vez, bajo apercibimiento de tenerle por confeso; y si tampoco compareciese, ni alegase justa causa que se lo impida, á peticion de parte se le tendrá por confeso para el efecto de despachar la ejecucion.

La declaracion de confeso del deudor surtirá los efectos que este artículo expresa, sin necesidad de que le sea notificada la providencia.

El que manifestare que no puede asegurar si es ó no suya la firma, será interrogado por el juez acerca de la certeza de la deuda; si la confesare, se mandará despachar la ejecucion, y en otro caso se observará lo prevenido en el art. 1433.

Art. 1432. Cuando para preparar la ejecucion se pidiere que el deudor confiese bajo juramento la certeza de la deuda, lo acordará el juez, señalando dia y hora para la comparecencia.

En este caso el deudor habrá de estar en el pueblo cuando se haga la citacion, que deberá ser personal, expresándose en la cédula su objeto, la cantidad que se reclame y la razon de deber.

Si el deudor no fuere hallado en su habitacion, se entregará la cédula al pariente más cercano que se encontrare en la casa, ó al apoderado en forma, si le tuviere, y siempre que fuese notoriamente conocido y pudiera hacerse constar este carácter.

A falta de las personas á que se refieren los dos párrafos anteriores, á las cuales deba, segun ellos, entregarse la cédula de citacion, y en el caso de que el mandado citar estuviera ausente en punto conocido dentro de la Península, se le citará por exhorto, al cual, y en pliego cerrado, se acompañará el escrito ó interrogatorio en que se solicita la confesion, á fin de que pueda declarar siempre ante el Juzgado de primera instancia á que corresponda el punto de la residencia accidental.

Si el citado en la forma determinada en los párrafos segundo y tercero del presente artículo, no compareciese á esta primera citacion ni expresase causa justificada que se lo impida, se le citará por segunda y última vez, y en la misma forma, bajo apercibimiento de que si no compareciese por virtud de esta nueva citacion, se le tendrá por confeso.

Si el pariente ó apoderado que recibiese, conforme á este artículo, la primera cédula de citacion, afirmara la ausencia del mandado citar sin determinar el punto de su residencia, se le citará por los periódicos oficiales, bajo el mismo apercibimiento de ser tenido por confeso si no compareciere á declarar dentro del término improrrogable de treinta dias.

Si agotadas estas citaciones de la ley, el mandado citar no compareciese, se le declarará confeso en la misma forma y á los mismos efectos que se determinan en el artículo anterior.

Art. 1461. Dentro del término improrrogable de tres dias útiles, á contar desde el siguiente al de la citacion hecha en cualquiera de las formas á que se refiere el art. 1459, podrá el deudor oponerse á la ejecucion, personándose en los autos por medio de procurador.

Cuando el citado de remate resida fuera del lugar del juicio, se entenderá por el término para oponerse á la ejecucion personándose en los autos, además de los tres dias útiles señalados, es de uno por cada 30 kilómetros de distancia.

Art. 1505. Si en ella tampoco hubiere licitadores, el actor podrá pedir, ó la adjudicacion de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo para esta segunda subasta, ó que se le entreguen en administracion para aplicar sus productos al pago de los intereses y extincion del capital.

En este caso, cesará la administracion judicial que se hubiere constituído con arreglo á lo dispuesto en el art. 1450.

Cuando se adjudicaren al actor los bienes embargados en pago total ó parcial de su crédito, no será necesario el otorgamiento de escritura pública, bastando como título de dominio inscribible, testimonio de la resolucion en que se aprobó la adjudicacion, y relacion de los antecedentes necesarios.

Art. 1563. Conocerán de estos juicios los jueces de primera instancia que sean competentes conforme á la regla 13 del art. 63:

1.° Cuando tengan por objeto el desahucio, bien de un establecimiento mercantil ó fabril, ó bien el de una finca rústica ó urbana cuyo precio de arrendamiento exceda de 1.500 pesetas anuales, aunque en cualquiera de los dos casos la demanda se funde en alguna de las causas señaladas en el artículo anterior.

2.° Cuando la demanda respecto á toda clase de fincas se funde en una causa que no sea de las comprendidas en dicho artículo.

Art. 2015. El procedimiento que se ha de observar para la enajenacion de los bienes de menores, se regirá por las disposiciones de la ley de enjuiciamiento vigente, armonizándolas con las prescripciones del nuevo Código civil sobre este punto.»

Y habiendo introducido en el preinserto proyecto de ley las modificaciones que del mismo aparecen con arreglo al art. 10 de la de 19 de Julio de 1837, formarán parte de la Comision mixta que ha de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores los Sres. Senadores D. Féliz S. Alfonzo, D. Vicente Hernandez de la Rúa, D. Ignacio Rojo Arias, D. Pedro Calderon y Herze, D. Antonio García Rizo, Don Nicolás de Paso y Delgado y D. Leopoldo de Diezma.

Palacio del Senado 17 de Julio de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION EXTRAORDINARIA DEL MIÉRCOLES 17 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Lectura del Acta.=Reclamacion del Sr. Fernandez Capetillo pidiendo el cumplimiento del art. 107 del Reglamento.=Observacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Idem del Sr. Giberga.=El Sr. Presidente suspende la sesion por falta de número.=A las once vuelve á abrirse.=Reclamacion del Sr. Gullon.=Observacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.

Se levanta la sesion á las once y cinco minutos.

Abierta á las diez y veinte minutos de la noche, y leída el Acta de la extraordinaria anterior, dijo

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿La pide S. S. sobre el Acta?

El Sr. **FERNANDEZ CAPETILLO**: Sí, Sr. Presidente; para rogar á V. S. que se sirva disponer que se cuente el número de Sres. Diputados presentes, para saber si hay el que exige el art. 107 del Reglamento. (*Los Sres. Giberga y Ministro de Ultramar piden la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He pedido la palabra antes de que el Sr. Secretario lea el art. 107 del Reglamento, para decir muy pocas. Yo no me he de oponer, ni puedo oponerme, ni puedo intentarlo, á que despues de leerse el art. 107 del Reglamento, no haya sesion; pero quiero hacer constar que estoy aquí para oir todas las observaciones que tengan á bien hacer los Sres. Diputados y para contestarlas; y por lo que á mí toca personalmente, como Ministro y como Manuel Becerra, debo declarar que con un solo Sr. Diputado que haya, oiré con el mayor gusto las observaciones que me haga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No puedo conceder la palabra á ningun Sr. Diputado. Un señor Diputado, en uso de su derecho, ha pedido que se cuente el número de los presentes. El artículo que á eso se refiere, y se va á leer, es el 107.

El Sr. **GIBERGA**: Pido la palabra para hacer despues de esa lectura una observacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No es posible, porque no podemos discutir ni tomar acuerdos si no hay el número reglamentario.»

Leído dicho artículo por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, dijo

El Sr. **GIBERGA**: Yo entiendo que no se trata de una sesion distinta...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Con sentimiento mio, pero cumpliendo con mi deber, no puedo conceder á S. S. la palabra.

Entiendo que no es posible discutir si no hay número suficiente de Sres. Diputados. Y para que se vea que la Presidencia no procede, digámoslo así, *calamo currente* en este asunto, en uso de su derecho suspende la sesion hasta ver si se reune número bas-

tante de Sres. Diputados, y despues de pasar un *breve* plazo volverá á reunirse en sesion el Congreso.

Se suspende la sesion.»

Eran las diez y veinticinco minutos.

Reanudada la sesion á las once menos cinco minutos, y leída el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **GULLON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide S. S. la palabra?

El Sr. **GULLON**: Antes se ha pedido por un señor Diputado que en cumplimiento de lo que dispone el art. 107 del Reglamento, y antes de empezar la sesion, se contara el número de Sres. Diputados presentes. Ahora me permito molestar á la Presidencia con el mismo ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: Conforme al art. 107 del Reglamento, es necesaria la presencia de 70 Diputados por lo menos para abrir la sesion, y segun se ve, no hay ese número.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: ¿Es el señor Gullon quien ha pedido que se cuente el número de Diputados?

El Sr. **GULLON**: No creía que pudiera haber discusion sobre quién ha pedido que se cuente el número, toda vez que hasta que eso tenga lugar no puede abrirse la sesion; pero no tengo inconveniente en decir al Sr. Vizconde de Campo-Grande que ahora soy yo quien ha hecho esa peticion.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Deseo hacer constar que quien lo pidió en la primera parte de la sesion lo hizo por su propia individual iniciativa.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número, se levanta la sesion.»

Eran las once y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 18 DE JULIO DE 1889

SUMARIO

Abierta á las tres y diez minutos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

Lectura del Real decreto suspendiendo las sesiones en la presente legislatura.

Se levanta la sesion á las tres y quince minutos.

Abierta á las tres y diez minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros subió á la tribuna y leyó el Real decreto siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Su Majestad el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En uso de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de las Córtes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á 18 de Julio de 1889.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Es copia del Real decreto original que se custodia en la Subsecretaría de esta Presidencia. Madrid 18 de Julio de 1889.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del Real decreto que acaba de leerse, se suspenden las sesiones de la quinta legislatura. Se levanta la sesion.»

Eran las tres y quince minutos.





SESIONES

DE

CORTES

1889

II

LA [illegible]NO [illegible]ITANO